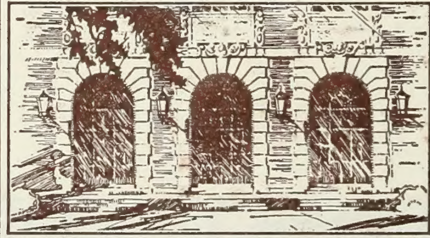

ENCUADERNACION
CENTRAL
DE
ZENOBIO MORENO
Premiada en la Esposicion
Internacional de 1875
Compañia. 102





NÚM. 2.

SESIONES ESTRAORDINARIAS

DE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

EN 1876.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

—

SESION 1.ª ESTRAORDINARIA EN 17 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta.—Los señores Adolfo Eastman i Adolfo Carrasco Albano prestan el juramento de estilo.—Incidente sobre la asistencia de los Diputados suplentes a las sesiones estraordinarias.—Documentos sobre las elecciones de Cobquecura.—Eleccion de Presidente i vice-Presidentes.—Programa político:—Discurso del señor Lastarria, Ministro del Interior.—Asuntos que deben tratarse en las próximas sesiones.

Se dió lectura al siguiente mensaje del Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«En virtud de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del art. 82 de la Constitucion, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones estraordinarias desde el dia 17 del corriente, a fin de que se sirva ocuparse de los siguientes asuntos:

«1.° Lei de presupuestos;

«2.° Cuenta de inversion;

«3.° Proyecto de lei sobre reforma de los artículos 165 a 168 de la Constitucion;

«4.° Proyecto sobre garantías individuales;

«5.° Proyecto de lei sobre administracion de ferrocarriles del Estado;

«6.° Proyectos sobre instruccion pública;

«7.° Proyecto para fomentar la industria minera en el desierto de Atacama;

«8.° Proyecto para enajenar los cuarteles de la plaza de Mulchen;

«9.° Proyecto sobre la forma en que deben presentarse la lei de presupuestos, la de contribuciones i la cuenta de inversion;

«10. Proyecto de lei sobre contribucion de herencias;

«11. Conversion de estradicion celebrada con Bolivia;

«12. Solicitud de los empresarios de la mina *Descubridora* de Carrizalillo para construir un ferrocarril de vapor entre dicha mina i el puerto de Pan de Azúcar.

«I los demas asuntos que oportunamente someta a vuestra consideracion.

«Santiago, octubre 12 de 1876.—ANÍBAL PINTO.—*José V. Lastarria.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 36.ª ordinaria en 31 de agosto de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Gandarillas (don F.)
Aldunate (don Luis.)	Gandarillas (don J. A.)
Arteaga Alemparte	Gandarillas (don P. N.)
Barros Luco (don R.)	Gana
Barros (don Ladislao.)	Garcia de la Huerta
Barros (don Lauro.)	García Huidobro
Barros Luco (don N.)	Gonzalez (don Antonio.)
Blanco Viel	Huneeus
Beauchef	Hurtado (don J. N.)
Calderon	Hurtado (don M. A.)
Calvo	Ibieta
Campo	Jara
Carrera Pinto	Jimenez
Castillo (don Lindor.)	König
Cerda Concha	Lazcano
Concha (don Anjel E.)	Lecaros
Contreras	Letelier (don Ricardo.)
Correa i Toro	Lira (don Cárlos.)
Cood	Lira (don Máximo.)
Cuadra	Mac-Iver
De-Putron	Mackenna
Errázuriz Echáurren	Montt (don Pedro.)
Errázuriz (don Dositeo.)	Navarro
Errázuriz (don Isidoro)	Novoa (don Jovino.)
Escala	Orrego
Fábres	Palma Rivera
Fernandez Concha	Prado Aldunate

Peña Vicuña	Vergara (don P. N.)
Reyes (don Vicente.)	Vial (don Ramon.)
Rodriguez (don L. M.)	Videla
Rojas (don Jorje 2.°)	Yávar
Soto	Zegers
Valdes Lecaros	El Secretario i los seño res Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Justicia.
Valenzuela	
Vargas	
Velasco	
Vergara Albano	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De una mocion de los señores García de la Huerta i Blanco Viel para ceder a la Municipalidad de Santiago el terreno que ocupa el Teatro Municipal i el que ocupaba el antiguo cuartel de policía de San Pablo.—A indicacion del señor Blanco Viel, se eximió a esta mocion del trámite de segunda lectura i de Comision, i quedó en tabla.

«2.° De una solicitud de los preceptores del departamento de Llanquihue, patrocinada por el señor Hurtado, don Manuel Antonio, pidiendo aumento de sueldo.—Pasó a la Comision de Educacion.

«A indicacion del señor Videla, se autorizó a la mesa de esta Cámara para trascribir al Gobierno el proyecto de lei que concede a la Sociedad de Artesanos de Copiapó el permiso requerido por el Código Civil para conservar la propiedad de un bien raiz que posee, cuando el Senado comunicase habia aprobado ese proyecto, sin esperar se diese cuenta a la Cámara de esa comunicacion del Senado.

«Se pasó a la órden del dia.

«El señor Bárros Luco, Ministro de Hacienda, contestó a las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Cuadra, relativas a la marcha de la Hacienda pública i a su contabilidad en el período de los últimos cinco años.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, contestó algunas de las observaciones del señor Cuadra referentes a la Hacienda pública i correspondientes a los años 70 i 71 en que Su Señoría desempeñaba el Ministerio de Hacienda.

«El señor Cuadra usó de la palabra para ocuparse de las contestaciones de los señores Barros Luco i Gandarillas, don José Antonio.

«Habiendo llegado a las 5 P. M., el señor vice-Presidente manifestó era la hora de levantar la sesion.

«El señor Hurtado, don José Nicolas, hizo indicacion para que la Cámara acordara celebrar sesion al dia siguiente.

«El señor Zegers se opuso a esta indicacion i comenzó a fundar los motivos en que apoyaba su oposicion.

«En este estado se levantó la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Zegers, don Julio.

«Prestaron el juramento de estilo los señores Adolfo Eastman, Diputado por Limache i Adolfo Carrasco Albano, Diputado suplente por Talca.

«Eran las 5 hs. i 15 ms. P. M.»

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, setiembre 1.° de 1876.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto que concede a la Sociedad de artesanos de Copiapó el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil, para conservar indefinidamente el dominio del terreno i edificio que posee en la calle de Rodriguez de esa ciudad.

«Dios guarde a V. E.—Alvaro Covarrúbias.—*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 1.° de 1876.—El Senado ha tenido a bien aceptar la modificacion introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto que concede a la Corporacion Episcopal Anglicana el permiso requerido por el Código Civil para conservar indefinidamente el dominio del terreno i edificio que posee en la ciudad de Valparaiso.

«Dios guarde a V. E.—Alvaro Covarrúbias.—*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 1.° de 1876.—Por el oficio de V. E. fecha 29 del pasado, esta Cámara se ha instruido de la eleccion hecha por la que V. E. preside, en los señores don Melchor Concha i Toro, don Jorje 2.° Huneeus, don Enrique Cood, don Pedro N. Videla, don Osvaldo Renjifo, don Cárlos Castellon i don Dositeo Errázuriz para que formen parte de la Comision Conservadora que ha de funcionar hasta el 31 de mayo del próximo año.

«Dios guarde a V. E.—Alvaro Covarrúbias.—*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 1.° de 1876.—En vista de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese por gracia al coronel de ejército, don Santiago Amengual, para los efectos de la antigüedad de su empleo, el abono del tiempo que pasó retirado absolutamente del servicio.

«Dios guarde a V. E.—Alvaro Covarrúbias.—*Federico Puelma*, Secretario.—A. S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 1.° de 1876.—Con motivo de la mocion que tengo el honor de pasar a manos de V. E., esta Cámara ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° El honorario de los defensores públicos por las vistas o dictámenes que espidieren i que no sean de simple trámite i por las jestiones judiciales que practicaren en desempeño de su ministerio, será avaluado prudencialmente por el tribunal que conozca del asunto, habida consideracion a la

importancia del trabajo i la entidad o cuantía del interes en litijio.

«Art. 2.º El ministerio de los defensores públicos es compatible con el cargo de juez compromisario, aunque en el litijio comprometido tuvieren interes menores, ausentes u obras pías para aprobacion de sus actos por la justicia ordinaria, será oido el defensor no implicado, segun el órden de subrogacion, prescrito por la lei.

«Art. 3.º La prohibicion impuesta a los relatores en el inciso 1.º del art. 329 de la lei de 15 de octubre de 1875, rejirá solo en las causas pendientes ante la Corte o ante la Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, cerca de la cual desempeñaren su ministerio.

«La prohibicion impuesta a los promotores fiscales por los arts. 150 i 285 de la misma lei, solo se entenderá repecto de los negocios en que conozcan o en los que puedan o deban intervenir por razon de su ministerio.

«Art. 4.º Quedan derogadas en lo contrario a la presente lei las disposiciones contenidas en el art. 22 de los Aranceles Judiciales de 21 de diciembre de 1865, i en el inciso 1.º del art. 313 de la precitada lei de 15 de octubre, i lo queda asimismo todo el inciso 2.º

«Dios guarde a V. E.—ALVARO COVARRÚBIAS. —*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 15 de 1876.—Para los efectos prevenidos en el art. 80 de la Constitucion, pongo en conocimiento de V. E. que el Senado se reunirá el 18 del actual, a las 10 de la mañana, en el salon principal del nuevo edificio del Congreso.

«Dios guarde a V. E.—ALVARO COVARRÚBIAS. —*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

2.º De las tres notas siguientes de los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Guerra i Marina:

«Santiago, setiembre 1.º de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E. la Memoria de Guerra i Marina, correspondiente al año en curso.—Dios guarde a V. E.—*Ignacio Zenteno*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 6 de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E. para que V. E. lo ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara, la Memoria del Ministerio de mi cargo, correspondiente al año último, cuya presentacion al Congreso se ha retardado hasta hoi por circunstancias independientes de mi voluntad.—Dios guarde a V. E.—*José María Barceló*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 14 de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E. la Memoria del Ministerio de mi cargo, correspondiente al año actual, la cual no se habia presentado ántes por no haberse concluido la impresion.—Dios guarde a V. E.—*Eulojio Altamirano*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

3.º De los oficios siguientes del Ejecutivo:

«Santiago, setiembre 1.º de 1876.—Quedó impuesto por la nota de V. E. núm. 79, fecha 29 de agosto último, de la eleccion que esa Honorable Cámara ha hecho en los señores Diputados don Melchor Concha i Toro, don Jorje 2.º Huneeus, don Enrique Cood, don Pedro Nolasco Videla, don Osvaldo Renjifo, don Cárlos Castellon i don Dositeo Errázuriz para que formen parte de la Comision Conservadora que debe funcionar hasta el 31 de marzo de 1877.—Dios guarde a V. E.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Eulojio Altamirano*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 14 de 1876.—El lúnes 18 del corriente a las 10 de la mañana, el Presidente electo de la República pasará al gran salon del nuevo edificio del Congreso a prestar el juramento exijido por la Constitucion en el acto de recibirse de dicho cargo.

«En seguida se dirijirá a la Iglesia Metropolitana para asistir a la misa de gracias que se celebrará por el aniversario de nuestra independencia.

«Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines a que haya lugar.

«Dios guarde a V. E.—FEDERICO ERRÁZURIZ. —*Eulojio Altamirano*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, setiembre 22 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, con fecha 18 del actual, he tenido a bien nombrar Ministro de Estado en el departamento del Interior a don José Victorino Lastarria; en los de Relaciones Esteriores i Colonizacion a don José Alfonso; en los de Justicia, Culto e Instruccion Pública a don Miguel Luis Amunátegui; en el de Hacienda a don Rafael Sotomayor; i en los de Guerra i Marina a don Belisario Prats.

«Dios guarde a V. E.—ANÍBAL PINTO.—*J. V. Lastarria*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«4.º De una solicitud de doña Ceferina Argüelles de Dávila en que pide se le permita retirar los documentos que acompañaban una presentacion que hizo a la Cámara.

«Los señores Dositeo Errázuriz i Juan I Ibieta avisan que no pueden seguir asistiendo a las sesiones.

El señor **Arteaga Alemparte**—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Concha i Toro** (vice-Presidente.)—La tiene Su Señoría.

El señor **Arteaga Alemparte**.—El objeto con que pido la palabra es saber de un modo preciso i claro el alcance que tiene una nota que se ha pasado por Secretaría a varios de los señores Diputados suplentes, i saber qué suerte corren en esta Cámara esos señores Diputados. Tengo aquí dos de esas cartas i voi a leer una de ellas (*Leyó.*)

Resulta de aquí que varios Diputados suplentes que estaban incorporados en las sesiones ordinarias, han sido puestos a la puerta con esta segunda carta del señor Secretario, i yo desearia saber, antes de

continuar, si ha sido escrita con autorizacion de la mesa. ¿El señor Presidente ha autorizado esta esquela?

El señor **Riesco** (Secretario).—Con el acuerdo del señor Presidente dirijí a los señores Diputados la citacion correspondiente. Despues de hecha, un señor Diputado propietario, que no habia funcionado en las últimas sesiones ordinarias, se acercó a la Secretaría i me dijo pensaba asistir a las sesiones estraordinarias. Con este motivo pensé no debia haber citado a los suplentes de aquellos propietarios que podian asistir a la presente sesion, i para salvar la dificultad que con este motivo podia surjir, escribí a los señores Diputados suplentes, diciéndoles que, a mi juicio, no tenian derecho para asistir a esta sesion.

Despues he sabido que el señor vice-Presidente considera que los señores Diputados suplentes tienen derecho para seguir funcionando. Esto lo he comunicado a los señores Diputados a que me he referido oportunamente.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No diré hasta dónde ha sido correcta la citacion del señor Secretario; pero ella manifiesta que no hai a este respecto una doctrina precisa dentro del Reglamento; i yo desearia que se estableciese si un Diputado que se ha incorporado a la Cámara en las sesiones ordinarias, debe o nó ser citado para las sesiones estraordinarias.

Si un propietario desea asistir a las sesiones estraordinarias, ¿puede anunciarlo ántes de que la Cámara se reuna en sesion? Creo que necesita dirijir un oficio al Presidente de la Cámara, para que se lea ante la Cámara misma i sea ésta la que determine. Este es el único modo de concluir estas cuestiones. En vez pasada un Diputado suplente no ha sabido a qué atenerse para sostener su derecho. Ahora mismo varios señores Diputados llegaban a la Cámara mui molestos; porque debemos ver que de ordinario los señores suplentes son jóvenes que no tienen práctica parlamentaria. Por eso se hace necesario establecer reglas precisas i yo pediria a la Honorable Cámara que tomase algun acuerdo sobre el particular.

El señor **Concha i Toro** (vice-Presidente.)—Voi a dar una esplicacion. Antes de llegar a la Sala se me habia indicado el incidente ocurrido, i debiendo emitir un juicio sobre él, traté de rejistrar algunos *Boletines* sobre las primeras sesiones estraordinarias. Observé que habian concurrido los señores Diputados suplentes, i por eso fué que cuando el señor Secretario me consultó, le dije que podian asistir los suplentes no concurriendo el propietario.

Por lo demas me parece mas conveniente que la Honorable Cámara pase a constituir la mesa, desde luego.

El señor **Cerda.**—Yo creo, señor, que la cuestion está resuelta en el art. 19 del Reglamento interior de Sala, que dice:

«Art. 19. Cuando un Diputado suplente estuviere en el ejercicio de sus funciones, no podrá presentarse a ejercerlos el propietario, si en la sesion anterior no hubiese anunciado a la Cámara que ha cesado el motivo de su inasistencia.»

El señor vice-Presidente i la Honorable Cámara ven que este artículo no hace diferencia ninguna entre sesiones ordinarias i estraordinarias; de modo que cualquiera que sea el carácter de éstas, si el Diputado propietario no ha dado aviso, se encuentra en el caso de este artículo. Yo fuí uno de los que recibieron una carta de esa naturaleza; pero comprendí que ella no podia tener ningun alcance, puesto que no habia resolucion de la Cámara ni aviso previo. Creí que solo era una oficiosidad escesiva de parte del señor Secretario, i no le dí importancia. Por eso rogaria al señor Diputado por Valparaiso que retirase su indicacion.

El señor **Concha i Toro** (vice-Presidente.)—Si no insiste en su indicacion el señor Diputado, podriamos dar por terminado el incidente.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No tengo inconveniente para retirar mi indicacion; pero desearia quedara constancia en el acta de que la interpretacion que el señor Presidente el Honorable Diputado por los Andes i el que habla hemos dado al Reglamento acerca del incidente, no ha sido contradicha por nadie, i por consiguiente, aceptada por la Cámara.

El señor **Riesco** (Secretario).—Por mi parte celebraré que el incidente concluya de esa manera, dejando establecido lo que deba hacerse en casos análogos al presente, en que yo solo he querido, como ya lo he espresado, prevenir a los Honorables Diputados suplentes la dificultad que me ocurria i la solucion que creia debia dársele.

El señor **Eastman.**—Suplico a la Cámara se sirva permitirme agregar dos palabras por mi parte, porque talvez he sido el Diputado a que el Honorable Diputado por Valparaiso se ha referido.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No me he referido a Su Señoría.

El señor **Eastman.**—He creido que Su Señoría se referia a mí, porque soi uno de los Diputados que se encuentran en el caso que ha llamado la atencion de Su Señoría. Debo decir a la Cámara que habiéndome hallado imposibilitado de asistir a las sesiones en los meses de junio, julio i parte de agosto, en este último mes, sin embargo, dí aviso al señor Secretario de que deseaba asistir a las sesiones estraordinarias, creyendo que hubiera habido convocatoria para setiembre. Me parece, pues, que he estado en mi perfecto derecho para asistir a esta sesion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Repito al señor Diputado que no me referí a Su Señoría ni a ningun otro señor Diputado; porque siempre huyo de personalizar las cuestiones. Si he orijinado este incidente, no lo he hecho mas que tomando por base las notas a que he dado lectura, i con el objeto de que se tomara un acuerdo jeneral alguna vez, para concluir con esta situacion en que se suelen encontrar los Diputados suplentes.

El señor **Presidente.**—Se da por terminado el incidente.

El señor **Blanco Viel.**—Pido la palabra para presentar a la Cámara unos documentos sobre los sucesos acaecidos el 26 de marzo en Cobquecura, i ruego al señor Presidente se sirva mandarlos imprimir ántes de enviarlos a la Comision.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion del Honorable Diputado por Santiago; si no hai oposicion, quedará así acordado.

Se va a proceder a la eleccion de la mesa.

Despues de recojidas las cédulas:

El señor **Presidente.**—Seria conveniente que al-

gunos señores Diputados se sirvieran pasar a la mesa para presenciar el escrutinio.

Varios señores **Diputados**.—No hai necesidad.

Se hizo el escrutinio i el resultado fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor Gandarillas, J. Antonio..	30	votos
» » » Concha i Toro..............	27	»
» » » Huneeus.....................	16	»
» » » Vergara Albano...........	2	»
» » » Novoa, Jovino............	1	»
» » » Cood.........................	1	»
En blanco..............................	1	»

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por el señor Videla........................	27	votos
» » » Rodriguez, Zorobabel... .	13	»
» » » Hurtado, José N.......... .	9	»
» » » Arteaga Alemparte......	8	»
» » » Concha i Toro............. .	7	»
» » » García de la Huerta.....	5	»
» » » Reyes, Vicente............	4	»
» » » Vergara Albano...........	2	»
» » » Eastman......................	1	»
» » » Mac-Iver	1	»
» » » Cuadra..........................	1	»

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta......	30	votos
» » » Allende, Eulojio.............	39	»
» » » Aldunate, Luis..............	2	»
» » » Balmaceda, José Manuel	2	»
» » » Videla............................	1	»
» » » Mac-Iver........................	1	»
» » » Rodriguez, L. Martiniano	1	»
» » » Allende Padin...............	1	»
En blanco....................................	1	»

El señor **Concha i Toro** (vice-Presidente.)—Resulta que no hai mayoría absoluta por ninguno de los nombrados i conforme al Reglamento debe procederse a nueva eleccion, debiendo contraerse la votacion a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada puesto.

Recojida la votacion se obtuvo:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor Concha i Toro............	45	votos
» » » Gandarillas, J. Antonio..	27	»
En blanco.....................................	3	»

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por el señor Rodriguez Zorobabel......	34	»
» » » Videla................................	33	»
En blanco..	8	»

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta......	39	»
» » » Allendes, Eulojio............	28	»
En blanco..	8	»

En consecuencia, quedaron electos para Presidente el señor Concha i Toro; para primer vice-Presidente el señor Rodriguez, Zorobabel; i segundo el señor García de la Huerta.

El señor *Presidente*.—Se suspende por pocos minutos la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Pido la palabra ántes de pasar a la órden del dia.

El señor **Presidente**.—La tiene el señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Al presentarnos por primera vez en esta Cámara, como Secretarios del Ejecutivo, nombrados por el Presidente de la República, tenemos el honor de declarar ante los Representantes de la Nacion que la nueva administracion se inaugura abrigando por una parte el firme propósito de promover el desarrollo intelectual, moral i material del país, para continuar así la inalterable marcha de los Gobiernos precedentes, i animada por otra parte del sincero deseo de servir con lójica i constancia al progreso democrático de nuestras instituciones, arreglando a esta norma sus procedimientos administrativos.

Las circunstancias del dia prestan favor a estos propósitos, pues al comenzar este período constitucional, todas las opiniones e intereses políticos se muestran alentando nuevas esperanzas i suspenden sus exijencias i reclamaciones. Esta situacion impone a la presente administracion mui sérios deberes, pues que no solamente se siente obligada a continuar la reforma iniciada por el Gobierno anterior, para completarla i perfeccionarla, sino que tambien se ve en la necesidad de aprovechar la tregua para apoyar en ella el desarrollo lójico de que naturalmente es susceptible la política de todo Gobierno de opinion.

Se comprende que aquella iniciativa, tan honrosa para sus autores, haya sido chocante para ciertos intereses, en una época de transicion, como la que atraviesa el país, i que, por lo tanto, haya suscitado una lucha. Mas, aunque esta época sea hoi la misma, la administracion se lisonjea con la esperanza de aprovechar las nuevas circunstancias para continuar aquella grande obra en paz, procurando no comprometer las altas soluciones parlamentarias con cuestiones secundarias, que no tendrian oportunidad en esta ocasion.

Para eso necesitamos que la discusion sea elevada i práctica, bien entendido que ella no puede tener esos caractéres, si no es rigurosamente científica, i si la nueva política no es un arte de aplicacion de los principios a la situacion social i a todos los intereses verdaderamente colectivos, i que como tales deben ser reputados i respetados como intereses lejítimos.

Afortunadamente, las reformas que pudieran ser consideradas como las mas sérias i difíciles están ya juzgadas i aceptadas por la opinion pública. Solo falta resolverlas en el sentido de aquellos intereses, pero sin dar valor a la falsa alucinacion que supone que ellos no están bien garantizados sino únicamente al amparo de la conservacion del viejo réjimen de sus errores i de sus resabios.

La política del nuevo Gobierno Ejecutivo no será,

pues, de combate, sino de estudio, de prudencia, de respeto por todas las opiniones i por todos los intereses lejítimos. I aspirando a consolidar el réjimen parlamentario, para perfeccionar nuestro sistema representativo, ella tomará por brújula en su marcha la opinion pública, buscándola siempre en el Congreso Nacional, que tiene el deber de conocerla i de representarla e ilustrará su criterio en la ciencia, aprovechándose de las luces de los representantes de la Nacion, i estimulándose en su elevado patriotismo.

El Ejecutivo i el Congreso Nacional tienen un alto deber que les es comun i que deben cumplir solidariamente el deber de dirijir el progreso democrático de la República, prosiguiendo con firmeza la reforma política, sin estraviarla, ni confundirla con arbitrios administrativos, ni con mejoras de lejislacion privada, i enseñando al pueblo a practicarla con sinceridad, para que rejenere sus hábitos i sus sentimientos. Este es un legado de nuestros padres que debemos trasmitir a nuestros sucesores mui intacto i mui perfeccionado con nuestro trabajo.

Si todos cooperamos en esta labor, desaparecerán naturalmente los intereses efímeros de partido, i nos uniremos, sin necesidad de transacciones ni de pactos, en una sola causa, i en un solo órden de intereses verdaderamente políticos.

Fuera de estas bases jenerales, hai otras que son peculiares a la administracion pública i que necesitan de un estudio de arte político de otro jénero. En este campo, todo depende del conocimiento de las circunstancias del momento i de los accidentes económicos producidos, mas por las situaciones industriales i por el curso variable de los intereses activos, que por planes o propósitos políticos.

La nueva administracion no puede en esto imponer sus vistas, sino someter su sistema económico a la ilustracion del Congreso. Estos intereses tienen un carácter mui ajeno de la política, para que nosotros abriguemos la pretension de complicarnos con las cuestiones de Gabinete, o de resolverlos sin el concurso del Congreso i sin el ausilio de sus luces i de su patriotismo. Confiamos sériamente en que las Cámaras nos dirijirán i nos ayudarán a salvar las dificultades que nacen del desequilibro en que se encuentran las entradas i los gastos nacionales.

La nueva administracion se compromete solemnemente a cumplir todos estos deberes con lealtad; solo pide tiempo, cooperacion, induljencia; i todo eso espera del patriotismo del Congreso i de la prudencia de la Nacion.

Así será mejor servido por nosotros el desarrollo moral i el de los poderes activos de este pueblo tan notable por sus hábitos de órden i de trabajo, i por sus nobles aspiraciones. Si en este camino hallamos dificultades, las venceremos con el consejo de todos, i con nuestra firme voluntad de cumplir la lei i de respetar el derecho.

El señor **Presidente.**—Me parece que es conveniente, para que la Cámara no pierda el tiempo en discutir el órden en que deben tratarse los diversos asuntos que penden ante su consideracion, que la Comision de tabla distribuya los proyectos que están incluidos en la convocatoria pasada por el Gobierno. Hai entre esos proyectos, dos mui importantes que se hallan actualmente en la Comision de Gobierno, i me tomo la libertad de recomendar a los caballeros que componen esa Comision se sirvan despacharlos cuanto ántes.

Al mismo tiempo, si la Cámara no tiene inconveniente, podrian imprimirse los antecedentes relativos al proyecto sobre contribucion de herencias, proyecto que, aprobado en jeneral, se discutió en particular i sufriendo diversas modificaciones pasó nuevamente a Comision. Como algunos señores Diputados no tienen conocimiento de ese proyecto, seria conveniente imprimir sus antecedentes para que pudieran prepararse a la discusion.

Si la Cámara no tiene inconveniente, se procederá como acabo de indicar.

La Comision de tabla fijaria para la próxima sesion el órden en que deben discutirse esos proyectos.

Va a leerse el oficio de convocatoria para que se vea cuáles son.

Se leyó.

Si le parece a la Cámara, puesto que son pocos los proyectos que se hallan en estado de discusion, podriamos ocuparnos en la sesion próxima del proyecto relativo a la formacion de presupuestos i cuentas de inversion.

Si no se hace observacion, quedará así acordado.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Entiendo, señor Presidente, que la designacion que ha tenido a bien hacer Su Señoría sobre el órden en que deben tratarse los diversos asuntos, no escluirá la discusion de aquellos que se refieren a la constitucion de la Cámara.

Estan pendientes los reclamos de nulidad de las elecciones de Cauquénes i de Quillota i desde luego estas nulidades hacen que dos departamentos de la República no tengan representacion alguna en el Congreso.

Me parece que debe principiarse por constituir la Cámara, para pasar en seguida a la discusion de los proyectos a que ha hecho referencia el señor Presidente.

Hago, pues, indicacion para que en la sesion próxima se trate del reclamo de nulidad de las elecciones de Quillota, cuya discusion se halla pendiente.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion del señor Diputado.

Si ningun señor Diputado hace objecion, la daremos por aceptada.

Quedó así acordado.

Se levantó la sesion.

L. Espejo, redactor

Impuesto sobre las herencias.

MOCION.

Una de las mas imperiosas exijencias del pais es dar vida propia a las localidades i ensanchar su actividad procurando al poder municipal los recursos necesarios para cumplir su importante mision. Toda reforma, toda mejora que se proyecta hoi en favor de los municipios escolla en su falta de fondos, en su carencia absoluta de recursos para hacer el propio bien i aun para salir de la postracion en que se encuentran. Nada se gana con desconocer los hechos ni con disimular la verdad: todas nuestras

municipalidades estan en déficit o viven en descubierto permanente. Muchas de ellas se hallan en quiebra i por eso vemos que aun en medio del adelanto comun algunos de nuestros departamentos mas antiguos quedan estacionarios, pobres, incultos i como estraños al progreso jeneral. Para remediar un mal tan grave i para proveer a las necesidades cada dia mayores de todos nuestros pueblos, venimos a proponer a la consideracion del Congreso una medida, que su sabiduría mejorará, pero que nosotros creemos digna por todos títulos de su alta e inmediata aprobacion.

Todos sabemos que entre los paises bien administrados, Chile es uno de los que ménos pagan por impuestos. La mayor parte de los que constituyen nuestro sistema tributario son indirectos, que cargan sobre consumo i se cubren insensiblemente, al paso que los directos, reducidos a la contribucion territorial i de patentes i a los municipales de alumbrado i sereno, no alcanzan a gravar con noventa centavos al año, término medio, a cada cual de los habitantes de la República. Lo malo está en que esos impuestos son desiguales i por lo mismo injustos, estan mal repartidos i son por lo tanto deficientes. Cuando no hubieran otras razones, éstas solas bastarian a justificar i hacer aceptable una reforma en ese ramo, bien que no en provecho del Fisco, sino (lo que es mucho mas equitativo i mas grato al contribuyente,) en provecho de su mismo pueblo, o sea en beneficio del territorio municipal en que cada ciudadano vive o deja sus bienes despues de su muerte.

Hasta hoi las herencias no han pagado entre nosotros mas derecho que los seis pesos de demandas forzosas i sin embargo, hai herencias que valen fortunas enormes i que se reciben como bajadas del cielo desde que nadie cuenta con la certidumbre de obtenerlas. Atendida la pobreza de nuestros municipios, el atraso de muchos departamentos i aun de provincias enteras, i las necesidades premiosas que despiertan cada dia la civilizacion i el progreso del pais, ¿cuán justo no es gravar esas herencias con un corto derecho a beneficio local, en provecho, puede decirse, de los herederos mismos i del pueblo en que están situados los bienes que adquieren gracias tan solo al favor de la lei?

«Todos los chilenos, dice la Constitucion, deben contribuir a los gastos públicos en proporcion de sus haberes.» Pero desgraciadamente hasta hoi ha sido ilusorio este sábio precepto de justicia natural; porque las capellanías, los censos, el dinero a interes i los millones que existen en capitales flotantes, nada pagan a pesar de que constituyen rentas pingües i fortunas verdaderamente colosales. Bajo este sistema un menestral paga talvez mayor contribucion que algun prestamista millonario i es justo que todos paguemos segun nuestros haberes no solo para servir a la satisfaccion de las necesidades jenerales, sino mui principalmente para tener una buena administracion local, para difundir la educacion entre las clases desvalidas del pueblo, para conservar la salud, la moral i el órden que son la base de toda prosperidad.

Conocida la necesidad de dar cumplimiento al precepto constitucional, lo único que en justicia debemos pedir es que no se nos cobre sino lo necesario i que las contribuciones se voten con toda la igualdad i equidad posibles. Ambas ventajas las reune el impuesto sobre las herencias; pero, ademas, él se paga, repetímoslo, en beneficio propio, se recauda con facilidad i economía i, limitándose a las necesidades del municipio, no puede absolutamente combatirse con ningun razonamiento sólido.

La Honorable Cámara sabe mui bien que todo impuesto, sea cual fuere, es el precio que cada ciudadano paga por la proteccion social. El que adquiere una herencia es el primero en aprovecharse de esa proteccion, recoje sus frutos i es natural i justísimo que contribuya a sostenerla, porque sin los respetos de la autoridad i sin el amparo de la lei talvez no habria logrado hacer la adquisicion de esos bienes. El impuesto sobre las sucesiones es, pues, de todo punto justo, racional i fundado en los principios mas incuestionables de la lejislacion tributaria. Lo único que se ha menester para establecerlo sin resistencias, es que se parta con equidad, i esto se consigue limitando su taza i haciendo que ella sea tanto menor cuanto mas directo sea en el heredero el derecho natural de sucesion.

Este gravámen a las trasmisiones hereditarias existe, como le consta a la Cámara, en todos los pueblos de Europa, i aun entre nosotros pende ante el Senado, desde años atrás, un proyecto para establecerlo i para aplicar sus productos al sosten de la instruccion primaria. Entendemos, sin embargo, que ese proyecto es deficiente i, sobre todo, que no llena el objeto que por ahora llevamos en vista, puesto que en él se trata de que la contribucion sea mui mínima i tenga un solo i determinado fin.

Bien sabido es que entre nosotros el tesoro público no solo ausilia a los Cabildos para el sostenimiento de sus escuelas, sino que tambien contribuye con una buena parte de los gastos que le demandan sus obras públicas i especialmente su policía de seguridad; pero nosotros creemos que en breve ambas erogaciones podrian ahorrarse destinándose desde luego el impuesto sobre las herencias a favor de las Municipalidades, mas no tan solo para consagrarlo a gastos de escuelas i de policía, sino a la satisfaccion de todas las necesidades urjentes que hoi asedian a esa rama importantísima de nuestra administracion departamental.

El impuesto de que venimos tratando no solo puede servir a la satisfaccion de esas necesidades sino que establecido convenientemente, es por todos títulos equitativo, i tiene, ademas, las ventajas sin los inconvenientes de la mayor parte de las contribuciones directas e indirectas. El impuesto mas aceptable es siempre aquel que grava el capital, esto es, la riqueza acumulada. Pero ¿cuánto mas aceptable no debe ser el impuesto que solo grava la trasmision de esa riqueza, o en otros términos, el capital adquirido sin trabajo i puramente a título gratuito?

La base fija e inmutable es otra de las condiciones esenciales de todo impuesto bien establecido, i esa base la tiene como el que mas el impuesto de que hablamos. Si la Constitucion manda que todos contribuyan al gasto público en proporcion de sus haberes, ¿cómo hacer mejor esa averiguacion, ni de qué modo puede fijarse la proporcionalidad mas bien que por la trasmision hereditaria? Así se sabe de fijo lo que se adquiere i esto se grava con un derecho tanto mas mínimo cuanto mayor es la probabilidad de la adquisicion para el heredero.

En efecto, el principio regulador del impuesto

sobre las herencias, es que su cuota se mida siempre por la distancia del parentezco, pues cuanto mas remoto es éste, tanto ménos cuenta el sucesor con la certidumbre de la herencia i tanto mas debe entóces elevar la sociedad el precio de su proteccion. Establecido de esa manera, él concilia perfectamente la espectativa del heredero con los derechos de la autoridad, i tiene todas las recomendaciones sin los inconvenientes del impuesto indirecto, pudiendo, como los directos, incrementarse su rendimiento a medida que se desarrollan i prosperan la industria i el comercio, la poblacion i la riqueza del país.

Si en las circuntancias actuales del Tesoro Público es indispensable aliviarlo de la carga que le imponen las Municipalidades, si la primera necesidad de estas importantes corporaciones es la de tener fondos que consagrar al mejoramiento, educacion, ornato, seguridad i salubridad de los pueblos colocados bajo su guarda; si las herencias hoi libres pueden ser gravadas con un derecho insensible para el que lo paga i lo utiliza, pero altamente benéfico para la localidad que lo percibe i lo invierte en favor de sus administrados, i si ese derecho es reconocidamente justo segun la ciencia i la esperiencia de los pueblos mas adelantados en materia de sistemas tributarios; por último, si los impuestos se justifican i se aceptan desde que su producido se aplica a la satisfaccion de las verdaderas necesidades jenerales, i si los cabildos que funcionan en los cincuenta departamentos de la República no son otra cosa que el Estado en la localidad; de todo punto lójico, natural i equitativo nos parece ayudarlos a cumplir su mision, abriéndoles la rica fuente del impuesto sobre las sucesiones, a fin de que su impuesto se aplique a saldar sus presupuestos i a cubrir los gastos jenerales i particulares que demande el progreso local.

No se nos ocultan las objeciones que no dejarán de hacerse a un impuesto nuevo en pueblos que, como el nuestro, gustan de pagar siempre lo ménos posible i de comprarlo todo barato, hasta la satisfaccion de las necesidades públicas; pero si el dinero es como se dice, el nervio de la guerra, la contribucion que lo suministra al Estado es tambien el medio único de sacar a los cabildos i a los pueblos de la estagnacion i del atraso en que hoi se encuentran. Tampoco desconocemos que ántes de votar una nueva contribucion, muchos preferirian que se hiciese una reforma radical en todas las que hoi existen; pero hemos pensado que semejante empresa seria inoportuna e ineficaz, porque es difícil i hasta imposible revisar i reformar de un golpe toda una lejislacion justificada por los años. Esto solo puede hacerse en pos de una de esas grandes crísis políticas que abren el paso a nuevas constituciones, con las cuales las leyes todas deben ponerse en armonía; mas, no encontrándonos en tal caso, pensamos que es un deber del Congreso actual introducir en las leyes vijentes las modificaciones parciales que aconsejan la necesidad i las circunstancias de la República.

En consecuencia i confiando estas breves ideas a las meditaciones de la Honorable Cámara, tenemos el honor de someter a su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Establécese a favor de las Municipalidades de la República un impuesto sobre el monto líquido partible de las herencias o asignaciones por causa de muerte, ya sea que se adquieran por testamento o por el ministerio de la lei.

Art. 2.º El producto de esta contribucion se aplicará a las Municipalidades en que existan los bienes del difunto, i si éstos se hallasen repartidos en dos o mas territorios municipales, se dividirá el impuesto a prorata entre cada Municipalidad, en proporcion a la parte de bienes comprendida dentro de su territorio.

Art. 3.º El monto de esta contribucion será:

Del medio por ciento en la sucesion de los cónyujes i en toda la línea recta de ascendientes i descendientes;

Del uno por ciento en la sucesion de hermanos, tios i sobrinos;

Del dos por ciento en la sucesion de parientes hasta el 4.º grado inclusive, que no estén comprendidos en los incisos anteriores;

Del cuatro por ciento en la sucesion de parientes hasta el 6.º grado inclusive; i

Del seis por ciento entre herederos o asignatarios estraños.

Art. 4.º Ningun juez compromisario-partidor podrá pronunciar su laudo ni hacer la ordenacion correspondiente, sin asignar a la Municipalidad o Municipalidades respectivas la porcion de derechos que les acuerda la presente lei. Sin este requisito no podrá espedirse el decreto judicial que dé la posesion efectiva, ni hacerse las inscripciones prescritas en los artículos 687, 688 i 691 del Código Civil.

En caso que la particion se practique extrajudicialmente, no podrá ningun notario público estender la respectiva escritura sin la intervencion del procurador municipal.

Art. 5.º El albacea i asignatarios quedan obligados a poner en conocimiento del procurador municipal respectivo la muerte del individuo cuyos bienes deben heredar, en el término de un mes, contando desde el fallecimiento o desde la apertura del testamento, si éste fuere cerrado.

La omision de esta formalidad será penada con un cincuenta por ciento mas del derecho establecido.

Art. 6.º Toda herencia cuyo monto liquido partible no alcance a dos mil pesos, queda exenta del impuesto de que trata la presente lei.

Santiago, agosto 6 de 1864.—*Marcial Gonzalez.*—*Federico Errázuriz.*

La Comision de Gobierno, en vista del importante proyecto de lei que antecede, presentado por el Honorable Ministro de Gracia i Justicia i por el señor Diputado don Marcial Gonzalez, por el que se establece una contribucion equitativa i de fácil recaudacion; tomando en consideracion que toda medida tendente a crear recursos propios a las Municipalidades, no puede ménos de producir a las localidades i a la República en jeneral beneficios de consideracion, es de parecer que la Honorable Cámara preste su aprobacion en todas sus partes al proyecto de lei mencionado.

Sin embargo, como la Cámara se ocupa actualmente de crear rentas propias a los municipios, co-

mo esta ncesidad cada dia se hace mas imperiosa, i como la escasez de fondos de estas corporaciones mantiene a las localidades en una completa postracion, la Comision que suscribe se atreve a indicar que seria justo i conveniente doblar la proporcion del tanto por ciento que establecen los artículos del proyecto orijinal.

Para poner a cubierto a las familias de los graves inconvenientes que podria acarrearles la intervencion de la autoridad en las testamentarías, cree que seria conveniente completar el artículo 4.° del proyecto orijinal por medio del siguiente inciso:

La base de la contribucion será la que establezca el juez compromisario en su laudo de particion o la que los herederos declaren por escritura pública, si la particion ha sido extrajudicial, sin que la Municipalidad pueda hacer otras jestiones para averiguar el monto del caudal a que se refiere esta contribucion.

Sala de Comisiones, Santiago, agosto 4 de 1865. —*M. de Santiago Concha.—Bruno Larrain.*

Contra-proyecto de contribucion sobre las herencias.

Honorable Cámara:

Los que suscriben, miembros de la Comision especial encargada de la redaccion de un nuevo proyecto de lei de contribucion sobre las asignaciones por causa de muerte, tiene el honor de presentar a la Cámara el resultado de su trabajo.

El pensamiento de establecer una contribucion sobre las asignaciones por causa de muerte ha sido ya aceptado por la Honorable Cámara, i tambien puede decirse que lo han sido, con cortas diferencias, las cuotas que el primitivo proyecto fijaba como impuesto a cada asignacion. A este respecto casi no ha tenido, pues, la Comision dificultad alguna que vencer. Se han hecho, sin embargo, algunas modificaciones sobre el particular, que no son de gran trascendencia.

El exámen detenido que la Comision ha hecho de esta materia le ha ofrecido dificultades bien graves, que han exijido una reglamentacion minuciosa, i que la han obligado a dar al nuevo proyecto una estension mucho mayor de la que tenia el primitivo. Estas dificultades se refieren particularmente a dos puntos capitales, que son el procedimiento que conviene adoptar para establecer el monto líquido de cada asignacion por causa de muerte en los varios casos que pueden ocurrir, i el modo de asegurar la puntualidad en el pago del impuesto.

Las dificultades relativas al primero de estos dos puntos nacen en gran parte de la diversidad de formas en que puede hacerse una asignacion por causa de muerte, i en parte tambien de los varios modos como se procede, despues de la muerte de una persona, a liquidar sus bienes i la cuota que corresponde a cada uno de los asignatarios que deja. Como el modo corriente i ordinario de hacer estas liquidaciones es el juicio de particion, la Comision ha creido que debia adoptar el resultado de las operaciones de los jueces partidores como base para el cobro del impuesto. Pero tambien sucede con bastante frecuencia que la particion de los bienes de una persona difunta se efectúa sin intervencion de juez partidor, como cuando el padre la hace en vida entre sus hijos, o cuando la hacen los herederos mediante un convenio particular i privado. Sucede ademas en algunos casos que no hai necesidad de liquidar la masa hereditaria para los fines de una particion, como se verifica cuando el heredero es uno solo, o cuando una persona que no tiene lejitimarios lega un cuerpo cierto. Para estos varios casos, que estan escluidos de la regla jeneral adoptada en el proyecto, se han establecido disposiciones especiales, que tienen por objeto fijar el monto líquido de cada asignacion.

Se ha dicho que tambien de la forma de la asignacion surjen dificultades para liquidarla. Cuando la asignacion consiste en una cuota de la masa hereditaria o en una determinada cantidad de dinero, la liquidacion no ofrece dificultades. Pero si consiste en una pension periódica o en el usufructo de una masa de bienes o de un cuerpo cierto, o en una condicion o modo impuesto por el testador en favor de una determinada persona, se comprende que la liquidacion no es tan facil como en los casos ordinarios i comunes, i que hai necesidad de reglas especiales para proceder a ella. En el proyecto aparecen consignadas esas reglas.

El segundo punto de los arriba insinuados, o sea el modo de asegurar la puntualidad en el pago del impuesto, ha sido tambien materia de algunas disposiciones que la Comision ha creido indispensables. Establecido el impuesto por una lei, es absolutamente necesario que se garantice su pago, i que el ministerio público tenga en la liquidacion de las asignaciones la conveniente intervencion para que no sean burlados los derechos fiscales. De otro modo la lei seria irrisoria.

Estas ideas capitales i otras que versan sobre puntos subalternos, se propone la Comision manifestarlas mas por estenso en el debate. Con arreglo a ellas somete al exámen de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Establécese un impuesto fiscal sobre el monto líquido de cada asignacion por causa de muerte, sea testamentaria o intestada, i sobre el de toda donacion revocable.

Art. 2.° Este impuesto será:

Del uno por ciento en las asignaciones i donaciones que tuvieren lugar entre ascendientes i descendientes lejítimos, cónyujes, padres e hijos naturales;

Del cuatro por ciento en las de hermanos lejítimos o naturales;

Del seis por ciento en las de los otros parientes colaterales consanguíneos lejítimos hasta el sesto grado;

I del diez por ciento en las asignaciones i donaciones revocables no comprendidas en los incisos precedentes.

Art. 3.° Las asignaciones i donaciones hechas a favor de la descendencia lejítima de un hijo natural o de un hermano lejítimo o natural, se reputarán, para los efectos de esta lei, como hechos a favor del hijo o hermano a quien dicha descendencia representa.

Art. 4.° Las condiciones, modos o gravámenes de cualquier clase que el testador impusiere a un

asignatario en favor de otra persona, siempre que fueren avaluables en dinero, sujetarán al agradecido al pago de este impuesto en la misma forma que las demas asignaciones.

Pero el asignatario gravado no será obligado a pagar el impuesto sino sobre el valor que quedase a su asignacion, deducido el del gravámen.

Art. 5.º No estarán sujetas al pago de este impuesto:

1.º Las asignaciones i donaciones destinadas a un objeto de beneficencia;

2.º Las asignaciones alimenticias que se deben por lei a ciertas personas;

3.º Aquellas cuyo valor no exceda de doscientos pesos.

Art. 6.º Para la computacion del monto líquido de una asignacion se tomará en cuenta, no solo la parte de bienes que el asignatario deba recibir despues del fallecimiento del difunto, sino tambien la que hubiere recibido en vida de éste, i que segun la lei deba acumularse al acervo comun al tiempo de la particion.

Art. 7.º Se tomarán tambien en cuenta para la indicada computacion los frutos que la masa de los bienes indivisos o los objetos asignados hubieren producido desde la apertura de la sucesion hasta el dia «del efectivo pago del impuesto.»

Art. 8.º Si la asignacion consistiere en una pension periódica, se pagará el impuesto respectivo por cada pension que el agraciado haya de recibir, siempre que ella sea de cien pesos anuales o mas- Si fuere de ménos de cien pesos anuales, no adeudará impuesto alguno.

Art. 9.º El asignatario o donatario no será obligado a pagar el impuesto que establece esta lei, sino cuando el monto de la asignacion o donacion se halle liquidado, i el asignatario o donatario esté para entrar en posesion de los objetos asignados o donados.

Art. 10. El albacea, o el heredero en su caso, o el curador de la herencia yacente en el suyo, deberá poner en conocimiento del ministerio público la apertura de la sucesion del difunto en el término de un mes, contado desde la aceptacion del cargo respectivo o de la herencia. Si así no lo hiciere, quedará responsable con sus propios bienes al pago del impuesto correspondiente a cada asignacion.

Deberá ademas, dentro del mismo plazo i bajo la misma pena, dar conocimiento al ministerio público del testamento del difunto, si lo hubiere otorgado.

Art. 11. El ministerio público, tomado que haya el conocimiento de que se habla en el artículo anterior, hará ante la justicia ordinaria todas las jestiones que considere convenientes para asegurar el pago del impuesto, siempre que, a su juicio, hubiere peligro de ocultacion, dilapidacion o fraude de cualquier clase.

Art. 12. Se reputará por monto líquido de una asignacion o donacion para el efecto del pago de este impuesto, el que resulte de las operaciones que practicaren los jueces partidores, en los casos en que la particion de los bienes del difunto sea hecha por estos funcionarios, i en que la asignacion o donacion deba ser liquidada por ellos.

Art. 13. El juez partidor, liquidada que sea la porcion de cada asignatario, deducirá de ella la cantidad que corresponda pagar al Fisco en razon del impuesto que por esta lei se establece, i hará que dicha cantidad quede depositada en poder de una persona de notoria responsabilidad, hasta que el laudo i ordenacion lleguen a ser ejecutorios.

Art. 14. Si en los casos en que el laudo i ordenacion del juez partidor deben segun la lei ser revisados por la justicia ordinaria se hicieren a estas operaciones enmiendas o correcciones que produzcan alguna alteracion en las cantidades destinadas por el dicho juez partidor al pago del impuesto, volverán los autos de la particion al mismo juez, para que, en caso de haber sobrante en las indicadas cantidades, lo distribuya entre los asignatarios con arreglo a la lei, i en caso de haber déficit, lo supla, completando las dichas cantidades en la forma que corresponda.

Art. 15. Cuando el laudo i ordenacion lleguen a ser ejecutivos, se pondrá en conocimiento del ministerio público el resultado que estas operaciones den respecto de la cuantía del impuesto que hubiere tocado a cada asignatario, i el mismo conocimiento se dará a la persona en cuyo poder se hubiere hecho el depósito prevenido en el art. 13.

Art. 16. El depositario será obligado a entregar en arcas fiscales, en el término de tres dias contados desde la notificacion del laudo i ordenacion, las cantidades que los asignatarios resultaren adeudar por este impuesto i que estuvieren depositadas en su poder.

Art. 17. En caso de mora del depositario, el ministerio público le compelerá al cumplimiento de la obligacion de que se habla en el artículo precedente; quedando ademas dicho depositario obligado a pagar, desde que se constituyere en mora, el interes penal de dos por ciento al mes sobre el monto de la cantidad depositada.

Art. 18. Pagado el impuesto, la oficina fiscal respectiva espedirá un certificado que acredite el pago, i este documento se agregará al proceso, debiendo en seguida cancelarse el depósito.

No podrá llevarse a efecto ninguna de las resoluciones del laudo sin que se haya préviamente cumplido con lo dispuesto en este artículo.

Art. 19. Los jueces partidores no podrán hacer entregas anticipadas de dinero o especies a ningun asignatario a cuenta de su haber, si no tuvieren ámplia seguridad de que al asignatario le quedará en la masa partible, aun despues de hecha la entrega, un resto de bienes bastante para cubrir el impuesto que hubiere de caberle con arreglo a las cuotas determinadas en la presente lei.

Toda entrega hecha con menoscabo del impuesto o con peligro para su pronto pago, impondrá al juez partidor la obligacion de pagarlo con sus propios bienes.

A la misma pena quedará sujeto en caso de infraccion del art. 13.

Art. 20. En los casos en que una persona haga durante su vida particion de sus bienes entre sus herederos, deberá liquidar el valor de la parte que a cada uno de ellos corresponda, haciendo en seguida las deducciones de que habla el art. 13.

Las liquidaciones con sus respectivas deducciones serán presentadas a la justicia ordinaria, quien las aprobará, si no hubiere mediado fraude ni manejo alguno dirijido a burlar los derechos fiscales.

La aprobacion se presentará en todo caso con prévia audiencia del ministerio público.

La justicia ordinaria mandará que se agregue al

respectivo espediente el certificado de que habla el art. 18, i ordenará que la particion se reduzca a escritura pública, i que se inserte en ella el dicho certificado.

La particion no surtirá efecto alguno legal, si no se cumpliere con todo lo prevenido en el presente artículo.

Art. 21. Las reglas consignadas en el artículo precedente, se aplicarán tambien al caso en que los herederos de una persona difunta hicieren la particion por sí mismos o sin intervencion de juez partidor.

Art. 22. Si la asignacion fuere un legado de dinero, i en jeneral, si el valor de ella apareciere líquido en el testamento del difunto, o si hubiere de liquidarse por otra persona que el juez partidor, el albacea o el encargado de entregar dicho valor al asignatario, será obligado a pagar en arcas fiscales el impuesto correspondiente, deduciéndolo de la misma asignacion ántes de hacer la entrega de ella.

En tal caso, el certificado de que habla el artículo 18, se presentará en el juicio de particion si lo hubiere; i sin este requisito no será de abono el pago de la asignacion a la persona encargada de hacerlo, la cual quedará ademas obligada a pagar el impuesto con sus propios bienes.

Art. 23. En los casos en que una persona haga por sí la particion de sus bienes entre sus herederos, o en que éstos la hagan estrajudicialmente, el certificado del pago del impuesto correspondiente a las asignaciones de que se trata en el artículo anterior, se presentará a la justicia ordinaria, i rejirá respecto de ellas lo prevenido en el art. 20.

Art. 24. Si la asignacion consistiere en una pension periódica sujeta al impuesto, el pago se hará por medio de papel sellado o de estampillas, que se emplearán en el recibo que el asignatario haya de dar por cada pension que se le entregue.

El recibo en que no conste el pago del impuesto, quedará sujeto a la condicion de todo documento que, segun la lei, ha debido ser escrito en papel sellado i no lo ha sido.

Art. 25. Si el valor de la asignacion no fuere líquido ni hubiere necesidad de liquidarlo para los fines de la particion de la masa comun, como sucede cuando el heredero es una sola persona, o cuando el que no tiene lejitimarios lega un cuerpo cierto, el ministerio público, luego que haya tomado conocimiento de la apertura de la sucesion, hará ante la justicia ordinaria las jestiones convenientes para que se liquide el valor de la masa o del cuerpo cierto en que consista la asignacion, a fin de que pueda fijarse el monto del impuesto i se proceda a su pago.

El valor de los predios rústicos, si no estuvieren tasados, podrá fijarse tomando por base su renta calculada para el pago de la contribucion territorial. Multiplicada dicha renta por veinte, el producto se repartirá por valor lejítimo del predio.

A los predios urbanos i especies muebles podrá fijárseles un valor convencional entre el respectivo asignatario i el representante del ministerio público, con aprobacion de la justicia ordinaria.

Art. 26. Si el testador hubiere asignado el usufructo de una cosa o de una masa de bienes a una persona i la propiedad a otra, el valor de la propiedad será liquidado en la forma prevenida por los artículos precedentes, segun los casos; i el del usufructo se reducirá a una renta anual, que se fijará en un cinco por ciento del valor de la propiedad. Sobre la renta así calculada pagará el usufructuario anualmente el impuesto que corresponda.

El asignatario de la propiedad pagará el impuesto cuando esté para entrar en posesion de los objetos asignados.

Art. 27. El valor de las condiciones, modos o gravámenes impuestos por el testador a un asignatario en favor de otro, será liquidado segun los casos, o por el juez partidor, o por la persona que haga en vida la particion de sus bienes, o convencionalmente por los mismos asignatarios.

Art. 28. Si la indivision de una masa hereditaria se prolongare mas de un año, contado desde la apertura de la sucesion, el ministerio público procederá a practicar las jestiones necesarias para la liquidacion, del mismo modo que en el caso del artículo 25.

Hecha la liquidacion, i pagados los derechos fiscales, podrán los asignatarios continuar la indivision de la masa por todo el tiempo que les convenga.

Art. 29. Las disposiciones de la presente lei serán aplicables a todas las sucesiones que se abran desde el 1.º de enero de 1867.

Santiago, setiembre 29 de 1866.—*F. Vargas Fontecilla.—Manuel Recabárren.—Marcial Gonzalez.*

En 28 de agosto de 1866, se puso en discusion jeneral el anterior proyecto de lei que establece un impuesto fiscal sobre el valor líquido de las herencias, i sin debate, fué aprobado por 27 votos contra 1, acordándose, a indicacion del señor Larrain Gandarillas, diferir la discusion particular hasta la sesion próxima.

En sesion de 30 de agosto del mismo año, se puso en discusion el art. 1.º de este proyecto, i despues de un corto debate, en que tomaron parte los señores Gallo, Recabárren i el vice-Presidente, fué aprobado por 37 votos contra 3, en la forma siguiente:

«Art. 1.º Establécese un impuesto fiscal sobre el monto líquido de las asignaciones por causa de muerte, ya sean testamentarías o intestadas.»

Los arts. 2.º, 3.º, 4.º, 5.º i 6.º del proyecto, quedaron para segunda discusion, a solicitud de varios señores Diputados, despues de un lijero debate, en el curso del cual el señor Barros Moran hizo indicacion para que se eximiera del pago del impuesto a los descendientes en línea recta, i el señor Larrain Gandarillas para hacer igual exencion a los establecimientos públicos de educacion i beneficencia.

El señor Gallo hizo indicacion para que el impuesto fuera municipal, debiendo percibir el fisco el producto por el término de cinco años

Por último, a consecuencia de una indicacion del señor Vargas Fontecilla, se acordó pasar el proyecto a Comision.

En sesion de 3 de junio de 1868, la Cámara volvió a ocuparse de este proyecto i aprobó por 43 votos contra 11 el art. 1.º propuesto por la Comision, que dice:

«Art. 1.º Establécese un impuesto fiscal sobre el monto líquido de cada asignacion por causa de muerte, sea testamentaría o intestada, i sobre el de toda donacion revocable.»

En la misma sesion se aprobó el art. 2.º del proyecto de la Comision.

En sesion de 5 de junio del mismo año, el señor

Cood hizo indicacion para reemplazar el art. 3.° del proyecto por el siguiente:

«Art. 3.° Cuando se sucede por derecho de representacion, se pagará el impuesto que corresponda a las personas representadas.»

En la misma sesion se dejó para segunda discusion el art. 4.° del proyecto de la Comision.

Puesto en discusion el art. 5.°, se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Concha i Toro para que se agregasen los establecimientos de educacion a los esceptuados del impuesto.

Por el señor Cood para que esa exencion se estendiese a las bibliotecas, museos i establecimientos i corporaciones de educacion pública i de beneficencia i para que en el inciso 3.° del artículo se agregase esta frase: «pero cuando el impuesto total de las asignaciones o donaciones recibidas a un mismo tiempo excedan de esta suma, se pagará la contribucion sobre todas ellas.»

Por el señor Tocornal para que se sostituyese el inciso 3.° por los siguientes:

3.° A las asignaciones entre ascendientes i descendientes lejítimos, cónyujes, padres e hijos naturales, que bajen de 5,000 pesos. Si excediera, el impuesto gravará el exceso hasta la cantidad de 10,000 pesos i toda la asignacion, pasando de esta suma.

4.° A las asignaciones que bajen de 200 pesos, gravándose únicamente el exceso hasta la cantidad de 1,000 pesos i toda la asignacion pasando de esta suma.

I por último, por el señor Ministro del Interior para que se eleve el mínimum de las herencias esceptuadas, a la cantidad de 500 pesos.

A indicacion del señor Ministro de Hacienda, el artículo quedó para segunda discusion.

En sesion del 15 de de junio del mismo año se dejaron para segunda discusion los arts. 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 i 16.

En sesion de 19 de junio se dejaron para segunda discusion los artículos siguientes hasta el 24 inclusive.

Los arts. 25, 26, 27, 28 i 29 quedaron igualmente para segunda discusion.

— —

SESION 2.ª ESTRAORDINARIA EN 19 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Eleccion de Presidente i vice-Presidente.—Se nombra una Comision especial para que, de acuerdo con otra que nombre el Senado, examina los proyecto de Hacienda de que se ha dado cuenta.—Continúa el debaro sobre el estado de la Hacienda pública iniciado por el señor Cuadra en la sesiones ordinarias.—Se discute el reclamo de nulidad de las elecciones de Quillota i hace uso de la palabra el señor Fábres.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 1.ª estraordinaria en 17 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguiente señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Allendes (don Eulojio.)
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Barros Luco (don R.)
Barros Luco (don N.)
Barros (don Ladislao.)
Blanco Viel
Beauchef
Calderon
Calvo
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel.)
Cerda Concha
Correa i Toro
Cood
Cuadra
Eastman
Echeverría Valdés
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Isidoro.)
Errázuriz (don Ramon.)
Escala
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don Nicolas.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Jara
Jimenez
Jordan
König
Lazcano
Letelier (don Ricardo.)
Lynch
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Mac-Iver
Montt (don Ambrosio.)
Montt (don Pedro.)
Navarro
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don Francisco.)
Ovaneder
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Saavedra
Soto
Ugalde
Urzúa
Valdes (don Cárlos.)
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Justicia, de Hacienda i de Guerra.

«Se dió lectura al siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«En virtud de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del art. 82 de la Constitucion, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones estraordinarias desde el dia 17 del corriente, a fin de que se sirva ocuparse de los siguientes asuntos:

«1.° Lei de presupuestos.

«2.° Cuenta de inversion.

«3.° Proyecto de lei sobre reforma de los arts. 165 a 168 de la Constitucion.

«4.° Proyecto sobre garantías individuales.

«5.° Proyecto de lei sobre administraciones de ferrocarriles del Estado.

«6.° Proyecto sobre instruccion pública.

«7.° Proyecto para fomentar la industria minera en el desierto de Atacama.

«8.° Proyecto para enajener los cuarteles de la plaza de Mulchen.

«9.° Proyecto sobre la forma en que deben presentarse la lei de presupuestos, la de contribuciones i la cuenta de inversion.

«10. Proyecto de lei sobre contribuciones de herencias.

«11. Convencion de estradicion celebrada con Bolivia.

«12. Solicitud de los empresarios de la mina *Descubridora* de Carrizalillo para construir un ferrocarril de vapor entre dicha mina i el puerto de Pan de Azúcar.

«I los demas asuntos que oportunamente someta a vuestra consideracion.—Santiago, octubre 12 de 1876.—Aníval Pinto.—*J. V. Lastarria.*»

«Se leyó i aprobó el acta de la última sesion ordinaria celebrada el 31 de agosto del presente año.

«Prestaron el juramento de estilo i se incorporaron a la Sala los señores don Adolfo Eastman, Diputado propietario por el departamento de Limache, i don Adolfo Carrasco Albano, Diputado suplente por el departamento de Talca.

«Se dió cuenta:

«1.° De dos oficios de S. E. el Presidente de la República. Por el primero de fecha 1.° de setiembre del año corriente, acusa recibo de la nota que se le dirijió de esta Cámara comunicándole la eleccion de miembros de la Comision Conservadora; por el segundo de fecha 18 de setiembre, comunica ha nombrado Secretario de Estado en el departamento del Interior a don J. V. Lastarria; en el de Releciones Esteriores i de Colonizacion a don José Alfonso; en el de Justicia, Culto e Instruccion Pública, a don M. L. Amunátegui; en el de Hacienda a don Rafael Sotomayor; i en el de Guerra i Marina a don Belisario Prats. Se mandaron archivar.

«2.° De una nota del Ejecutivo en que se anunciaba a la Cámara que el 18 de setiembre último, tenia lugar en el salon de honor del Congreso el acto en que el nuevo Presidente de la República prestaria el juramento de estilo.

«3.° De seis oficios del Senado:

«Con el primero devuelve aprobado el proyecto de lei acordado por esta Cámara que concede a la Sociedad de artesanos de Copiapó el permiso requerido por el Código Civil para conservar la propiedad de un bien raiz que posee; por el segundo comunica que ha aceptado la modificacion que hizo esta Cámara al proyecto de lei que concede a la Corporacion Episcopal Anglicana el permiso necesario para conservar la propiedad de un bien raiz; por el tercero acusa recibo del oficio que se le dirijió de esta Cámara comunicàndole la eleccion de miembros de la Comision Conservadora; por el cuarto anunciaba el dia i hora en que se reunió el Congreso para hacer el escrutinio de la eleccion de Presidente de la República; por el cuarto remite aprobado un proyecto de lei que concede al coronel don Santiago Amengual, el abono del tiempo que estuvo retirado del servicio; i por el quinto trascribe un proyecto de lei que ha acordado relativo a los defensores de menores. Se mandó comunicar al Ejecutivo el segundo; pasar a la Comision de Guerra el quinto a la de Lejislacion i Justicia el sesto i a archivar los otros.

«Se dió cuenta de haber avisado los señores Diputados don Dositeo Errázuriz i don F. J. Ibieta que no pueden seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara i de haber solicitado doña Seferina Argüelles de Dávila el permiso necesario para retirar algunos documentos que acompañó a la solicitud que ha presentado a esta Cámara.

«El Secretario espuso habia recibido las Memorias de los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Guerra i Marina correspondientes al año ultimo.

«El señor Arteaga Alemparte pidió a la Cámara declarara que los señores Diputados suplentes que estuvieren en ejercicio al concluir las sesiones ordinarias, tienen derecho a seguir funcionando hasta que el propietario avise que vuelve a concurrir a las sesiones.

«El señor Cerda Concha manifestó que era esa la intelijencia que debia darse al art. 19 del Reglamento.

«El Secretario dió algunas esplicaciones sobre la citacion hecha a los señores Diputados para la sesion que se celebraba i que motivaba el incidente.

«El señor Eatsman, don Antonio, manifestó como asistia a esa sesion sin menoscabar el derecho del Diputado suplente por el departamento que Su Señoría representa.

«Se dió por terminado el incidente, dejando constancia de que la intelijencia dada al artículo 19 estaba conforme con lo pedido por el señor Arteaga Alemparte.

«El señor Blanco Viel presentó algunos documentos relativos a los sucesos ocurridos en Cobquecura el 26 de marzo último i pidió se hicieran imprimir antes de pasarlos a la Comision respectiva.—Así se acordó.

«Conforme con lo dispuesto por el Reglamento, se procedió a la eleccion de Presidente 1.° i 2.° vice-Presidentes.

«El resultado de la votacion fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE.

Por el señor	J. Antonio Gandarillas...	30	votos.
»	»	Concha i Toro..............	26	»
»	»	Huneeus......................	17	»
»	»	Vergara Albano............	2	»
»	»	Cood	1	»
»	»	Jovino Novoa..............	1	»
En blanco		....	1	»
		Total.....	78	»

PARA PRIMER VICE PRESIDENTE:

Por el señor		Pedro N. Videla..........	27	votos.
»	»	Zorobabel Rodriguez......	13	»
»	»	J. Nicolas Hurtado.......	9	»
»	»	Justo A. Alemparte......	8	»
»	»	Concha i Toro.............	7	»
»	»	García de la Huerta	5	»
»	»	Vicente Reyes.............	4	»
»	»	Vergara Albano...........	2	»
»	»	Cuadra	1	»
»	»	Eastman.....................	1	»
»	»	Mac-Iver.....................	1	»
		Total.........................	78	»

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor		Garcia de la Huerta.......	39	votos.
»	»	Eulojio Allendes...........	31	»
»	»	Luis Aldunate..............	2	»
»	»	J. Manuel Balmaceda.....	2	»
»	»	Allende Padin..............	1	»

Por el señor Mac-Iver	1	voto.
» » Luis M. Rodriguez	1	»
» » Videla	1	»
Total	78	votos.

«No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos i en conformidad al art. 122 del Reglamento, se procedió a nueva eleccion contrayéndose la votacion, para cada cargo, a las dos personas que hubiesen obtenido mayor número de sufrajios, i que eran: los señores Gandarillas i Concha i Toro, para Presidente; Videla i Rodriguez, para primer vice-Presidente; García de la Huerta i Allendes, para segundo vice-Presidente.

«Recojida la votacion, dió el resultado siguiente:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor Concha i Toro	45	votos.
» » Gandarillas	27	»
En blanco	3	»
Total	75	votos.

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por el señor Zorobabel Rodriguez	34	votos.
» » Videla	33	»
En blanco	5	»

i uno por cada uno de los señores Arteaga Alemparte, García de la Huerta i Reyes, don Vicente, que conforme a lo dispuesto por el Reglamento se computaron como votos en blanco. Total, 75 votos.

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta	39	votos.
» » Allendes	28	»
En blanco	6	»

i un voto por cada uno de los señores Aldunate, don L. i Vergara Albano, que se computaron como votos en blanco. Total, 75 votos.

«Se dió lectura al art. 123 del Reglamento de Sala i en conformidad a lo dispuesto en él, se declaró electo al señor Concha i Toro, Presidente; al señor Zorobabel Rodriguez, primer vice-Presidente i al señor M. García de la Huerta, segundo vice-Presidente.

«A segunda hora.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, usó de la palabra para manifestar el programa político del nuevo Ministerio.

«El señor Concha i Toro, Presidente, recomendó a la Comision de Gobierno el pronto despacho de algunos proyectos incluidos en la convocatoria i que aun no han sido informados, propuso se mandara imprimir el proyecto de lei que impone una contribucion sobre las herencias i que la Comision de tabla indicara el órden en que la Cámara debe discutir los proyectos incluidos en la convocatoria.—Así se acordó.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, hizo indicacion para que en la sesion próxima la Cámara se ocupera de las elecciones de Quillota.—Así se acordó.

«Se levantó la sesion a las 4 P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

CONCIUDANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

«La situacion por que atraviesa la Hacienda Pública es, sin duda alguna, difícil i anormal, i cualesquiera que sean las causas que han producido este estado de cosas, uno de los principales deberes del Gobierno i del Congreso es el de consagrar una atencion especial a la acertada solucion de nuestras dificultades económicas.

«Por lo que respecta al Gobierno, no vacilo en asegurar desde luego, que está resuelto a entrar en el sendero de las mas severas economías i efectuar en el presupuesto de nuestros gastos todas la reducciones que sean compatibles con las exijencias del buen servicio.

«Desgraciadamente, estas economías no pueden pasar de cierto límite, i no alcanzan, ni con mucho, a satisfacer las necesidades de la situacion.

«De ahí es que, por doloroso que sea este estremo, se hace necesario buscar el equilibrio en el aumento de algunas de nuestras contribuciones o en la creacion de otras que no ofrezcan los graves inconvenientes que de ordinario trae consigo todo nuevo impuesto.

«I como medidas de esta naturaleza, para ser definitivas, demandan sérios estudios i exijen datos que no es posible reunir con precipitacion, el Gobierno ha creido mas acertado proponer por ahora la adopcion de algunas de carácter simplemente transitorio.

«Las que consulta el proyecto que someto a vuestra deliberacion, tienen la ventaja de recaer o sobre consumos que en la actualidad no soportan ningun gravámen, o sobre otros que permiten el prudente recargo que se trata de establecer.

«Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Las mercaderías gravadas con derechos de internacion, pagarán en el año de 1877 un décimo adicional sobre los espresados derechos.

«Art. 2.° Las mercaderías enumeradas en el art. 33 de la Ordenanza de Aduanas, pagarán el derecho de internacion de diez por ciento, con escepcion de los siguientes, que continuarán siendo libres, conforme al citado artículo:

«Aparatos para sofocar incendios.

«Animales vivos o disecados.

«Artículos destinados al culto divino, al uso i consumo de los ajentes diplomáticos o que se adquieran por cuenta del Estado, de las Municipalidades i de los establecimientos de beneficencia.

«Bombas de incendios i sus útiles.

«Carbon de piedra.

«Cartas i planos jeográficos i topográficos.

«Equipajes.

«Fragmentos de buques náufragos.

«Frutas frescas.

«Globos jeográficos i celestes.

«Guano.

«Imprenta i sus útiles.

«Instrumentos de cirujía, física, matemáticas i demas ciencias.

«Lápices para pizarra.

«Libros impresos.

«Máquinas i útiles para el alumbrado de gas hidrójeno-carbonado.

«Monedas.

«Muestras para escribir i para la enseñanza del dibujo.

«Muestras de mercaderías, cuyo derecho no exceda de un peso.

«Oro en polvo o en pasta.

«Papel especial sin cola o a media cola para impresiones i tiras de papel para impresiones telegráficas.

«Plata en pasta o chafalonía.

«Plantas exóticas i sus semillas.

«Pólvora para minas.

«Producto de la pesca, hecha en buques nacionales.

«Salitre en bruto.

«Tinta preparada para imprentas i para litografías.

«Todo rancho que se consuma por los buques surtos en los puertos de la República.

«Trapos viejos o usados para la fabricacion de papel.

«Santiago, octubre 10 de 1876.—ANÍBAL PINTO. —*R. Sotomayor.*»

2.° A este otro mensaje del Ejecutivo:

«CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Cuando se fijó el precio a que el estanco debia vender el tabaco habano en hoja i el picado, la adquisicion de estos artículos i su espendio exijia un desembolso que guardaba cierta proporcion con los precios que fijaban las leyes. La lei de 19 de junio de 1865, al convertir la unidad que servia para venta de los tabacos i al determinar los precios, produjo una pérdida considerable en las utilidades que ántes se obtenian de la venta del tabaco habano, por las fracciones que hubo de despreciarse al hacer la conversion.

«En 1868 se compraba el tabaco habano en hoja a veinte i cuatro pesos treinta i ocho centavos el quintal español; en 1872 a treinta i seis pesos cincuenta i siete centavos, i en 1875 a treinta i nueve pesos treinta centavos. Por consiguiente, siendo inalterable el precio de venta (dos centavos el decágramo) i aumentando considerablemente el de compra, la utilidades han ido disminuyendo en la misma proporcion que subia el precio de compra. De esta manera se esplica que aumentando año por año el consumo del tabaco habano, las utilidades que el estanco reporta no se hayan elevado en la misma proporcion.

«Esto por lo que hace al tabaco habano en hoja.

«Respecto del picado, fijado su precio de venta en dos i medio centavos el decágramo, cuando el de compra importaba un peso el quilógramo, al presente este último no puede obtenerse por ménos de un peso veinte i cinco centavos. En este artículo tambien se hace notar la desproporcion que acabo de señalar tratando del tabaco habano en hoja.

«I a fin de que esa desproporcion no sea tan excesiva i el Erario Nacional obtenga alguna compensacion del mayor precio a que paga el tabaco habano, es menester elevar el precio de venta de este artículo.

«No creo conveniente alterar el precio de los otros tabacos, porque, a mas de no ser mui sensible la desproporcion que se observa entre él i el de compra, un aumento cualquiera podria dar aliciente al contrabando. Los consumidores pueden reemplazar estos tabacos por los cosechados en el pais, si no ventajosamente, al ménos en tanto cuanto el mayor precio pudiera imponer el sacrificio de un consumo de inferior calidad. No sucede lo mismo con el habano, que no puede ser reemplazado por otro.

«Si las consideraciones que dejo apuntadas i que justifican la medida, no fueran suficientes para aceptar sin la vacilacion, existiria otra que la haria necesaria.

«La situacion actual del Erario Nacional, manifestada en la última Memoria de Hacienda i que es objeto de detenido estudio de la Honorable Comision Lejislativa de Hacienda, reclama imperiosamente la adopcion de arbitrios con que nivelar nuestras entradas i gastos. No tanto la diminucion de las primeras cuanto el aumento de los segundos, han producido un desequilibrio cuyo carácter puede ser mas o ménos permanente por los compromisos que hémos contraido para terminar obras públicas de reconocida utilidad, si no procuramos un aumento moderado en aquellos ramos de produccion que pueden soportarlo sin menoscabo ni perturbacion de la riqueza i del trabajo.

«Como un arbitrio de fácil realizacion i que no dañará ningun interes industrial ni particular, propongo el aumento de un veinticinco por ciento en el precio de venta del tabaco habano en hoja, i de igual cuota, mas o ménos, el picado.

«I como la utilidad resultante de esta alza podria ser ilusoria, si se mantuviese el actual derecho específico que grava la internacion de cigarros puros, derecho que actualmente es igual al precio de venta del tabaco habano, es necesario tambien elevar la tasa de ese impuesto, a fin de que la desigualdad no perjudique el resultado que se espera obtener.

«Por otra parte, se ha reconocido ya que el derecho específico que grava los cigarros puros, está mui léjos de ser un impuesto proporcionado a la naturaleza del artículo, i que puede soportar un mayor gravámen.

«Por estos motivos, de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° El estanco venderá el quilógramo de tabaco habano en hoja al precio de dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50) i el picado en paquetes al de tres pesos veinte centavos ($ 3.20.)

«Art. 2.° Los cigarros puros que se internen pagarán dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50) por quilógramo.

«Art. 3.° Esta lei comenzará a rejir el 1.° de enero de 1877.

«Santiago, octubre 10 de 1876.—A. PINTO.—*R. Sotomayor.*»

Se dió cuenta de que el director de la Oficina de Estadística habia enviado el número de ejemplares del *Anuario* que debia distribuirse a los señores Diputados.

El señor Diputado don Santiado Prado dió aviso que continuaria asistiendo a las sesiones de la Cámara.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Me permito suplicar a la Cámara se sirva pasar el proyecto que se acaba de leer a Comision, supriniendo el trámite de segunda lectura.

El señor **Presidente.**—Así se hará, si no hai oposicion.

El señor **Cood.**—Pasará a la Comision Mista de Hacienda.

El señor **Presidente.**—Si no hai un acuerdo especial con ese objeto, pasará a la Comision ordinaria de Hacienda.

El señor **Cood.**—Parece que debe pasar a la Comision Mista, puesto que ha sido nombrada para estudiar todas estas cuestiones de Hacienda.

El señor **Presidente.**—Me permito observar a Su Señoría que la Cámara de Diputados no puede disponer por sí sola de la Comision Mista, porque ella ha sido nombrada tambien por el Senado; de manera que seria preciso invitar primero al Senado a encomendar a esa Comision este nuevo negocio. Creo, pues, por eso que es necesario un acuerdo especial de la Cámara para hacer invitacion al Senado. ¿Hace esta indicacion el Honorable Diputado?

El señor **Cood.**—Nó, señor Presidente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Antes de pasar a los negocios de la órden del dia, me permito proponer a la Cámara se sirva nombrar una Comision especial para estudiar el proyecto de lei de organizacion o administracion de ferrocarriles, que segun me acabo de informar del señor Presidente, pende ante esta Cámara.

Yo habia hecho esta indicacion en el Senado, porque me habian dicho que pendia ante él este proyecto. El Senado parece que acojió bien la idea, persuadido, como yo, de que la esperiencia está demostrando que el exámen de asuntos de lato conocimiento, hecho por Comisiones Mistas, es mucho mas completo, mas espedito i mas lijero, que el exámen por separado hecho por dos Comisiones distintas, una de cada Cámara. El Senado no pasó adelante, sin embargo, por no estar en su mesa el proyecto i creyó conveniente esperar la resolucion de la Cámara de Diputados, ante la cual, se dijo, estaba el proyecto.

Renuevo ahora la indicacion ante esta Cámara. Me parece que este proyecto es de mucha importancia, no solamente de importancia, sino tambien de grande urjencia; porque seria mui conveniente, hasta para los intereses nacionales como para los intereses administrativos, que las diversas líneas de ferrocarriles tengan una sola direccion.

Ruego, pues, a la Cámara se sirva nombrar una Comision especial, i que invite al Honorable Senado a hacer otra tanto por su parte, para que unidas las dos Comisiones estudien el proyecto i formulen su informe a la brevedad posible.

El señor **Presidente.**—Si no se hace oposicion a la indicacion del señor Ministro, se dará por aprobada. En tal caso, tengo el honor de proponer a la Cámara los siguientes caballeros para que formen parte de la Comision Mista: señor Novoa, don Jovino, señor Barros Luco, señor Hunceus i señor Errázuriz, don Isidoro.

El señor **Prado Aldunate.**—Estando fuera del pais el Honorable Diputado por Ancud i Quinchao, señor Concha, pido que se llame al suplente.

Así se acordó.

El señor **Montt** (don Pedro).—Como en las presentes sesiones debe discutirse la Cuenta de Inversion, desearia que se me dieran algunas esplicaciones acerca de ella. Las esplicaciones que solicito del señor Ministro de Hacienda son referentes a los puntos que he consignado en un pliego que tengo el honor de presentar. Son las siguientes:

MINISTERIO DEL INTERIOR.

«Partida 22.—Telégrafos.—Items 120, 124 i 125.—Detalles de estos gastos que importan 17,729 pesos 53 centavos.

«Partida 35.—Correos.—Items 1 i 2.—Detalles de estos gastos, que importan 112,734 pesos 48 centavos i especificacion de los diversos correos en las provincias i cuánto cuesta cada uno.

«Partida 36.—Caminos.—Especificacion de los caminos compuestos en Atacama i cuanto ha costado cada uno.—Igual especificacion respecto de los caminos de Chiloé.—En Atacama se han invertido, segun la cuenta, 71,900 pesos i en Chiloé 11,676 pesos 50 centavos.—Detalles sobre el item.—Sueldo de injenieros i otros empleados, etc... que importan 39,750 pesos 32 centavos, i que es independiente de la partida en que se consultan los sueldos del cuerpo de injenieros, que asciende a 17,856 pesos.

«Partida 39.—Publicaciones oficiales i ausilio de otras que el Gobierno cree conveniente fomentar. Se designan 10,000 pesos i se han invertido 23,133 pesos 89 centavos.—Detalles de este gasto.

«En impresiones i publicaciones i compras de libros figuran tambien partidas de 7,402 pesos 51 centavos, foja 57. Ministerio de Relaciones Esteriores; de 5,271 pesos 54 centavos, foja 70; de 28 mil 052 pesos 90 centavos, foja 91; de 3,273 pesos 50 centavos, foja 91; de 10,451 pesos 30 centavos, foja 92; de 162 pesos 50 centavos, foja 92; de 2,165 pesos 76 centavos, foja 92, del Ministerio de Justicia; de 10,303 pesos 57 centavos, de 8,684 pesos 90 centavos, de 3,122 pesos 17 centavos, foja 133. Ministerio de Hacienda; i de 4,000, foja 192, del Ministerio de la Guerra.

«Todas estas partidas forman un total de 108,026 pesos 74 centavos. Especificacion de estos gastos.

«Partida 37.—Item 1.°, 10,000 pesos. Aparecen gastados 7,480 pesos 93 centavos i en los imprevistos se destinan 7,213 pesos 54 centavos al mismo objeto. Especificacion de estas dos partidas.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

«Partida 3.ª—Se consulta sueldo para un Encargado de Negocios en Bolivia, i se ha pagado el de Ministro Plenipotenciario.

«Partida 5.ª—Legacion a Estados Unidos. Aparece invertido el sueldo de todo el año de Ministro pleniqotenciario. ¿Cuáles son los Ministros que han percibido este sueldo? Al Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos se le entregan 4,500 pesos en virtud de la lei de 13 de julio de 1852, i 3,500 pesos mas. ¿En virtud de qué lei se le hizo esta entrega? Copia de los decretos que ordenan las dos entregas.

«Partidas 13.ª, 14.ª i 15.ª Suman $ 72,260·53 cts., conforme al presupuesto. Especificacion detallada de la inversion de estas tres partidas, que se refieren a compra de víveres i otros gastos de Magallánes, fomento de la colonizacion i asignaciones a indíjenas.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

«Partida 9.ª—Item 16.—$ 30,000.—Especificacion de este gasto.

«Partida 11.—Item 9.—¿Cuáles son las cárceles construidas o reparadas?

«Culto.—Partida 7.—Item 1.º—$ 97,992.21 en fábrica de templos.—Especificacion de esta partida.

MINISTERIO DE HACIENDA.

«Partida 33.—Item 4.—¿Cuánto se paga separadamente por comision de especies estancadas, de patentes, de papel sellado, de alcabalas, imposiciones e impuesto agrícola?

«De los $ 191,042.90 invertidos ¿cuánto corresponde a cada departamento?

«Partida 34, item 4.º; pago de empleados ausiliares, presupuesto, $ 10,000; se han invertido en este item $ 36,618.51, i se ha pasado a imprevistos $ 13,084.15, total: $ 49,702.66. Especificacion de los empleados impedidos, en qué oficina servian, quiénes los reemplazaron, cuánto tiempo duró el reemplazo i cuánto el total pagado a cada subrogante, con espresion de la persona subrogada.

«Detalle de los gastos del muelle i almacenes fiscales de Valparaiso.

MINISTERIO DE GUERRA.

«Partida 25, item 1.º, 4.º, 5.º, 7º. i 8.º—Suman $ 146,452.23.—Especificacion de estos gastos.

«Partida 29, item 274.—Comprobante con que se justifica el gasto de las guardias de Chacao, Calbuco, Dalcahue, Chonchi, Lemui i Quenac, i de la guardia de San José de Valdivia, puesto en los imprevistos.

«Marina.—Partida 25.—Racion de armada.—Presupuesto, $ 90,000.—Inversion, $ 183,503 20.—Especificacion de este gasto, cuánto corresponde a cada buque i cuánto a los comandantes, oficiales i tropa.

«Partida 27.—Reparacion ordinaria de los buques.—Presupuesto $ 50,000.—Inversion $ 199, 623.27.—Especificacion de este gasto; cuánto cuesta cada buque.

«Partida 29.—Item 1 i 2.—Especificacion de estos gastos que suman $ 133,383.67.—Especificacion de los items 14 i 21 de la misma partida i de la partida 21.

«Partida 30.—¿Cuáles son los empleados de marina no consultados en el presupuesto i cuyos sueldos se abonan en esta partida ascendentes a 9,547.30?

«Fecha en que se agotaron las partidas 36 i 39 del presupuesto del Ministerio del Interior, 16 del de Relaciones Esteriores, 23 del de Justicia; los items 2, 3, 4, 9, 15 i 16 de la partida 33 i del item 4 i 6 de la partida 34 del Ministerio de Hacienda: el item 1.º de la partida 23, el 1.º de la 27 i de la 29 del presupuesto del Ministerio de Marina; i los fondos votados por lei de 11 de enero de 1872.

S. E. DE D.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente en proporcionar los datos que me pide el señor Diputado; pero le suplicaria se sirviera designármelos por escrito.

El señor **Cuadra**.—Yo me permito suplicar al señor Presidente se sirva recomendar a las Comisiones respectivas de Cuentas de Inversion se sirva evacuar su informe a la brevedad posible, para que esas cuentas puedan ser discutidas en estas sesiones estraordinarias, i no queden aplazadas para dos o tres años despues, como desgraciadamente ha venido sucediendo: este atraso hace mas difícil el exámen de esas cuentas, porque no pueden compararse con seguridad las partidas i los gastos.

El señor **Presidente**.—Espero que los señores miembros de las Comisiones aludidas se servirán atender las palabras del señor Diputado.

Conforme a lo acordado en la sesion anterior, la Comision de tabla se reunió ayer i acordó proponer la a Cámara que los diferentes asuntos de que debe ocuparse sean despachados en el siguiente órden:

1.º Lei de presupuesto.
2.º Contribucion sobre las herencias.
3.º Reforma constitucional.

Estos son proyectos que penden ante la Cámara i se encuentran en estado de tabla. Los otros se encuentran en Comision. El proyecto a que se ha referido la indicacion del señor Ministro del Interior debe pasar a la Comision Mista si el Senado se adhiere a la resolucion de esta Cámara. Una vez que ese proyecto haya sido informado, la Comision de tabla le dará el lugar correspondiente.

A nombre de la Comision de tabla debo hacer tambien una recomendacion a la Cámara: la de que tenga a bien nombrar una Comision especial que informe sobre el proyecto de contribucion de herencias.

Este proyecto fué presentado a la Cámara i solo contenia disposiciones jenerales, habia en él vacíos de consideracion. En el curso del debate, la Cámara acordó que pasara a una Comision qué completara el proyecto; i esa Comision pecó por el estremo contrario, de reglamentar demasiado. Se discutió así varios años en la Cámara, pero la discusion se prolongó mas de lo que debiera por la razon que acabo de indicar, esto es, por lo reglamentario del proyecto.

En el primer caso se pecaba por falta de garantías para asegurar la percepcion del impuesto, i en el segundo por tomar excesivas garantías que hacian odioso el impuesto.

La Comision de tabla ha creido ahora que era mejor que el proyecto pasara a una Comision especial, porque así la discusion se haria en esa Comision en lugar de hacerse en la Cámara, sin perjuicio de que ésta lo discuta despues como lo tenga a bien.

Así es que si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, se procederia a nombrar esta Comision especial.

En consecuencia, me permito indicar para que formen parte de ella, a los señores Fabres, Hurtado (J. N.), Mac-Iver, Aldunate (A.) i Zegers.

Al mismo tiempo, la Comision de tabla espera que esta Comision especial presente despachado su informe a mas tardar para la sesion del sábado próximo.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Desearia, señor, que se agregase a la Comision nuestro

Honorable Presidente, cuya competencia en estas materias es bien reconocida.

El señor **Presidente.**—Me parece que los caballeros nombrados dan suficiente garantía de ilustracion i de acierto; pero si se quiere tener ademas mi débil continjente, yo no tengo inconveniente en prestarlo.

Quedará así acordado.

Antes de entrar a la órden del dia sobre las elecciones de Quillota, debo hacer presente a la Cámara que antes de entrar a la sesion se me observó que la mesa no habia cumplido en la sesion anterior con lo acordado por la Cámara en sesiones ordinarias. En la última sesion ordinaria se discutia la interpelacion del Honorable Diputado por Linares sobre la Hacienda pública, interpelacion que quedó pendiente.

Por mi parte, habia creido terminada esa cuestion por el trascurso del tiempo i el cambio de Gobierno. Sin embargo, desde que se me ha dicho que ese asunto quedaba pendiente, debo recordar a la Cámara que, antes de las elecciones de Quillota está esa interpelacion.

El Honorable señor Diputado por Linares tenia la palabra en esa sesion; puede usar ahora de ella Su Señoría.

El señor **Cuadra** (don Pedro Lucio).—Señor Presidente, al formular la interpelacion que quedó pendiente al clausurar el Congreso sus sesiones ordinarias i que la administracion pasada creyó conveniente dejar sin contestar los cargos concretos i bien determinados que tuve el honor de hacer, fué mi propósito principal llamar la atencion del Congreso hácia el estudio de las cuestiones de Hacienda, lo cual se ha conseguido con la Comision Mista del Congreso que con empeño se ha dedicado al exámen del estado actual de nuestra Hacienda pública.

En seguida deseaba que se pusieran en vigor las prescripciones legales que autorizan la inversion de fondos especiales, al mismo tiempo que la lei de 1841 que establece la forma en que debe procederse en los excesos de ciertas partidas del presupuesto. Al mismo tiempo deseaba que entrase en los propósitos del Gobierno el equilibrio entre las entradas i los gastos ordinarios.

Por las ideas i propósitos que en el seno de la misma Comision Mista he tenido ocasion de oir del actual señor Ministro de Hacienda, tengo confianza que en adelante, una vez agotados los fondos destinados por la lei para una obra o gasto estraordinario, no se seguirán imputando a esa lei nuevas partidas, sin pedir en primera oportunidad la aprobacion del Congreso.

Asimismo espero que se cumpla con lo que ordena la lei de 1841.

Los artículos 5.° a 8.° de la lei de 28 de diciembre de 1841, dicen:

«Art. 5.° Ningun decreto de pago que el Gobierno espidiere sobre gastos estraordinarios, imprevistos, de beneficencia i utilidad pública o gastos secretos, podrá cubrirse, si no llevare constancia de haberse rejistrado en la Contaduría Mayor.

«Art. 6.° Cada uno de los Ministerios en que se divide la administracion abrirá, desde el 1.° de enero próximo, una cuenta anual a la partida de gastos estraordinarios i eventuales para que se hallare autorizado por el presupuesto corriente.

«Art. 7.° La Contaduría Mayor llevará tambien un libro, en que asiente con la debida separacion, los gastos de esta naturaleza, i suspenderá el rejistro cuando la cantidad librada excediere a la partida del presupuesto que se jirase.

«Art. 8.° Si despues de hecha por el contador mayor la respetuosa representacion que previene la lei, el Gobierno insiste en ordenar al rejistro, entónces obedecerá, quedando obligado a dar cuenta a las Cámaras en su próxima reunion, para que hagan efectiva la responsabilidad personal, que en tal caso contraerá el Ministro bajo cuya firma se hubiese espedido el decreto de pago.»

I por último, me constan los trabajos del actual Ministro de Hacienda destinados a producir el equilibrio entre las entradas i los gastos, de lo cual dan una prueba los dos proyectos de que se ha dado cuenta.

Así, pues, que habiendo conseguido los objetos que me propuse al formular mi interpelacion, no tengo para qué seguir haciendo uso de la palabra. Solamente deseo dejar constancia de los siguientes hechos: primero, que cuando en la sesion de 4 de julio calculaba el déficit para el presente año en 2.500,000 pesos, el señor ex-ministro decia contestándome.

«Sobre el déficit de 1875, me bastará decir al señor Diputado, que Su Señoría no ha carecido de los datos necesarios para conocerlo, porque restando de la suma de los gatos hechos en aquel año las entradas que tuvimos, resultan los 750,000 pesos de déficit que Su Señoría ha apuntado con toda exactitud en vista del discurso de Su Excelencia el Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso.»—I mas adelante agrega:

«Los cálculos que hace el señor Diputado sobre el déficit que tendremos este año, que hace subir a mas de 2.000,000 de pesos, son exajerados. En la Memoria de Hacienda se trata de esta materia, i puedo anticipar a la Cámara que, marchando los negocios del modo que hasta hai han seguido, el déficit, si lo hai, será inferior al de 1875.»

Sin embargo, de los datos que hasta ahora se conocen se puede decir que el déficit pasará desgraciadamente de la cifra calculada por mí.

2.° Que el déficit del año actual era perfectamente previsto, a pesar de que en julio no se le queria ver todavía. El exceso de los gastos ordinarios sobre las entradas de la misma clase en 1874 fué de $ 2.069,000 i en 1875, a pesar de las cifras apuntadas en la Memoria, de $ 1.751,000.

3.° Que de los fondos destinados *esclusivamente* para el ferrocarril de Curicó a Angol debian quedar en arcas fiscales el 31 de diciembre mas de $ 3.000,000, i sin embargo no habian sino 40,000 pesos; i

4.° Que *todas* las autorizaciones dadas por el Congreso para gastos estraordinarios han sido excedidas.

Dejando constancia de estos antecedentes, no tengo para qué continuar con la palabra.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Al contestar a las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado por Linares, debo hacer presente a la Cámara que mientras permaneci al frente del Ministerio de Hacienda, me era fácil contestar a todos los cargos que se formulaban en contra de los diferentes Ministerios de la pasada administracion. En la actualidad, no siéndome posible obtener do-

cumentos con la misma rapidez que ántes, debo concretarme al Ministerio de Hacienda, que tuve el honor de dirijir hasta el 18 de setiembre último. Espero que otros funcionarios podrán dar esplicaciones detalladas acerca de los cargos que se han hecho a mis antiguos compañeros de Gabinete.

Al discutirse la Cuenta de Inversion de los caudales públicos en el año 1875, se darán las esplicaciones relativas a los diferentes Ministerios, i entónces se verá cuál ha sido la causa que obligó al Gobierno pasado a exceder la lei relativa a la adquisicion de buques para nuestra Armada, como tambien la partida del presupuesto destinada a reparaciones de buques i otros semejantes, acerca de las cuales ha llamado la atencion de la Cámara el señor Diputado por Lináres.

La administracion pasada, como la actual, reconoce la disposicion legal de 1841 que prohibe exceder las partidas del presupuesto; empero, muchos de esos excesos se han justificado siempre en los Congresos anteriores, al aprobar las Cuentas de Inversion, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.° de la lei del 12 de setiembre de 1846, segun la cual pueden excederse «las partidas señaladas para la compra de especies estancadas, para el pago de toda clase de gratificaciones, hospitalidades i *otros gastos cuyo monto no puede asignarse fijamente*, ni tampoco los designados para el pago de sueldos i gratificaciones militares, mediante a que el Gobierno puede llamar oficiales de mayor o menor graduacion, segun convenga al buen servicio.»

¿Por qué motivo el señor Diputado par Lináres no ha leido la disposicion que acabo de citar de la lei de 1846, i se fija únicamente en la de 28 de diciembre de 1841?

Los Congresos anteriores, al aprobar las Cuentas de Inversion, han examinado la naturaleza de los gastos i han aprobado los excesos de algunas partidas del presupuesto en vista de las esplicaciones satisfactorias que se han dado sobre cada una de ellas.

La misma observacion debo hacer relativamente a las leyes que han autorizado ciertas obras públicas. Agotadas las cantidades que se habia autorizado invertir en esos objetos, i no siendo posible suspender los trabajos, se han hecho gastos superiores a los calculados en los presupuestos primitivos, pero se ha tenido siempre el cuidado de dar cuenta al Congreso de tales gastos, pidiéndole los fondos necesarios para continuar los trabajos.

El señor Diputado por Linares al tratar de apreciar el déficit que tendremos en el corriente año, ha repetido las palabras pronunciadas por mí el 4 de julio último, en las cuales aseguraba a la Cámara «que, marchando los negocios del modo que hasta hoi han seguido, el déficit, si lo hai, será inferior al de 1875.» El déficit de ese año fué de 750,000 pesos.

El señor Cuadra calculaba en aquella misma fecha un déficit, en el año actual de 2.622,000 pesos.

Es probable que el déficit sea superior a la cantidad de 700,000 pesos que yo habia calculado a principios de julio. Despues de esa fecha los gastos de la epidemia de la viruela han impuesto un fuerte gravámen al Tesoro; i muchas de las rentas deben sufrir diminucion por las dificultades que ha ocasionado el alza del cambio, acaecido con posterioridad a la fecha en que yo formaba aquel cálculo.

Sabe la Cámara cuán profunda ha sido la perturbacion que ha esperimentado el comercio por ese motivo, i cuán fuerte es la pérdida que nos impone la remesa de fondos a Europa para atender al servicio de la deuda. De todos modos, desearia que el Honorable señor Cuadra no fuera mejor profeta que yo al determinar el déficit del año actual. Tengo esperanzas de que el déficit se aproxime mas al cálculo hecho por mí que al del señor Cuadra.

Al calcular el déficit del año corriente creí de mi deber no recargar de sombras la situacion económica que atravesamos, estando en vísperas de contratar un empréstito, si mis cálculos pecaron por favorables, no causaron perjuicio alguno al Erario; miéntras que los del Honorable Diputado por Linares ejercieron una influencia mui perjudicial en el crédito esterior de la República. El país entero sabe mui bien que el Tesoro Nacional puede pagar relijiosamente los compromisos contraidos; i que los Gobiernos han considerado siempre como uno de sus principales deberes el atender puntualmente el servicio de la deuda interior i esterior.

Ha dicho el señor Diputado por Linares que el 31 de diciembre de 1875 no existian en arcas fiscales los fondos del empréstito de 1873 que debian quedar para atender a la construccion del ferrocarril entre Curicó i Angol, objeto con que fué contratado ese empréstito; i pide que se deje constancia en el acta de este hecho.

Por mi parte, señor Presidente, solicito tambien que se deje constancia en el acta de la esplicacion que a este respecto dí a la Cámara en el mes de agosto último.

Los fondos del empréstito de 1873 se destinaron a cubrir los gastos no solo del ferrocarril entre Curicó i Angol, sino tambien de las otras obras que se ejecutaban simultáneamente, como ser la construccion de los almacenes fiscales i del muelle en Valparaiso, la prolongacion de la calle de Blanco en esa ciudad, la construccion del liceo de Valparaiso, el ferrocarril de la Palmilla, el de San Felipe a Los Andes i el palacio del Congreso. Todos estos trabajos debian pagarse con la emision de bonos en el interior; pero el Gobierno suspendió la emision de esos bonos, e hizo uso de los fondos del empréstito de 1873. Agotados éstos, se procedió a contratar el empréstito de 1875 que reemplazó la emision de bonos en el interior. Este procedimiento consultó los intereses fiscales i los del comercio. Si la emision de bonos se hubiera hecho, como pudo hacerse legalmente, conjuntamente con la contratacion del empréstito de 1873, el Gobierno habria podido reunir en arcas fiscales una cantidad de cerca de 17.000,000 de pesos, por la cual se habrian pagado intereses durante un largo tiempo en que esos fondos habrian estado ociosos; i la industria se habria tambien visto privada de esos recursos.

Si con los fondos del empréstito de 1875 no se han terminado las obras en construccion, ha sido a causa de que esos trabajos han costado mas de lo que se calculaba en aquel año. El edificio del Congreso se calculó en 350,000 pesos, i ha costado mas de 600,000. Lo mismo ha sucedido con el muelle de Valparaiso i con el ferrocarril entre Chillan i Talcahuano. En la Memoria de Hacienda de 1875 cuidé de espresar que si los fondos del empréstito esterior que iba a contratarse no alcanzaban a cubrir los gastos que demandaban las obras en construc-

cion, seria necesario ocurrir al crédito interior, a fin de proporcionarse los recursos necesarios con ese objeto. El empréstito del corriente año estaba, pues, anunciado i perfectamente previsto, para ello bastaba ver cuál era el monto del valor de las obras en construccion, i cuál el producto del empréstito de 1875. El primero asciende a 8.000,000 de pesos, números redondos; i el segundo fué de 4.750,000.

Tales son, señor Presidente, los motivos por que los fondos del empréstito de 1873, no aparecen invertidos en la forma que parece desearlo el señor Diputado por Linares. Esos fondos se han invertido ventajosamente, i es por esto que he solicitado se tome nota de las esplicaciones que acabo de dar a la Cámara, pues no vaya a creerse que los fondos se los ha llevado álguien para su casa.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—El estudio, a mi juicio, mui interesante que el Honorable señor Diputado por Linares ha hecho de la Hacienda pública al desarrollar i fundar su interpelacion i que abraza el quinquenio trascurrido desde el 1.° de enero de 1871 hasta el 31 de diciembre del 73, se ha contraido especialmente a los siguientes puntos que en parte ha repetido ahora:

1.° Déficit producido por mayores gastos ordinarios sobre entradas ordinarias.

2.° Curso que han seguido en el quinquenio las entradas públicas i exámen de sus resultados.

3.° Entradas estraordinarias i su aplicacion; i

4.° La parte legal de las inversiones de los fondos públicos.

Las esplicaciones del Honorable señor Ministro en su discurso de 31 de agosto contestando a la interpelacion i las actuales, han dejado en pié, en mi concepto, i sin destruir las conclusiones del Honorable señor Cuadra.

Tenemos, en consecuencia, que el déficit por excesos de gastos ordinarios sobre entradas ordinarias en 31 de diciembre, era, como dice i ha demostrado el señor Diputado por Linares, de 2.400,000 pesos, punto mas o ménos.

El señor **Barros Luco** (don Ramon, *interrumpiendo.*)—¿Cuál déficit?

El señor **Hurtado** (don José Nicolas, *continuando.*)—El de 31 de diciembre que acabo de espresar i al que se ha referido el señor Cuadra.

El Honorable señor Barros Luco momentos há decia que en esta cuestion déficit todo era cuestion de previsiones i profecías i que él mantenia las suyas respecto del que resultará a fin de años. Entre tanto, señor Presidente, lo demostrado por el Honorable señor Cuadra es que el 31 de diciembre existia el déficit ántes dicho de 2.400,000 pesos, punto mas o ménos.

Tenemos tambien que el aumento principal de nuestras rentas en el quinquenio no se debe tanto al incremento natural de la riqueza pública, ni a la buena o económica administracion i percepcion de esas rentas, cuanto a recargos en el impuesto; que varios ramos como ferrocarriles, correos, requieren una pronta vijilante e intelijente atencion del Gobierno para remover las causas que han hecho decrecer sus productos paralizados; que los presupuestos presentados al Congreso i los cálculos hechos sobre el costo de obras públicas, han sido equivocados resultando fuertes excesos en gastos; i que éstos se han hecho sin las autorizaciones del Congreso, violándose así la Constitucion i las leyes, i por último que ha habido excesos en muchas partidas del presupuesto ordinario, sin autorizacion lejislativa, no habiéndose cumplido con las leyes d la materia.

A este respecto el Honorable señor Barros Luco ha dicho que son exactos tales excesos; pero que el Congreso al aprobar las Cuentas de Inversion, los ha aprobado.

Pienso, señor Presidente, que de conformidad con los preceptos constitucionales i legales no es así como debe procederse. El Ministro debe tener primero las autorizaciones del Congreso, i despues gastar los fondos. Debe ocurrir a las Cámaras i pedir esos fondos para que éstas mediten, deliberen i resuelvan si los dan o nó, si quieren que se vaya adelante en estas o aquellas obras o suspenderlas, o si quieren hacer los gastos, i la Constitucion ha radicado en esta Cámara el principio de todo impuesto.

Los Honorables Ministros i en especial el de Hacienda, deben estar con la sonda en la mano para no excederse. Invertir el órden, excederse en gastos i despues ocurrir al Congreso, es absolutamente ilegal. Puede que haya casos de naturaleza tal que hagan escusable este procedimiento; pero en jeneral es convertir las leyes en letra muerta i establecer una especie de dictadura financiera.

Pero hai otros órdenes de consideraciones sobre la direccion financiera del pais que creo necesario tocar siquiera sea a la lijera; porque ellas se relacionan mui directamente con la situacion del Tesoro público i con la económica i comercial que atravesamos.

Por otra parte, estamos en el caso de reparar las consecuencias de los errores o equivocaciones de la administracion que acaba de entrar a los dominios del pasado i menester es conocer los males, i conocer sus causas para aprovechar siquiera de sus dolorosas enseñanzas i con patriótico espíritu procurar remover esas causas o evitarlas en lo venidero en cuanto sea posible.

Procuraré no fatigar con muchas cifras la atencion de la Cámara.

El exámen de las Memorias, Cuentas de Inversion i demas documentos referentes a nuestras finanzas desde 1869 en que el pais habia salido ya de la situacion anormal creada por la guerra con España i estaba libre aun de las consecuencias de esa situacion, patentiza que desde ese año existia el desequilibrio en nuestros gastos i entradas ordinarios, siendo necesario saldar aquellos con las traslaciones de censo al Tesoro e imposiciones que ascendieron en dicho año a una fuerte suma i con las existencias que como restos de anteriores empréstitos i por otras causas estraordinarias habian pasado de 1868 a 1869, existencias que montaron a 1.860,679 pesos en 31 de diciembre de 68 i los cuales quedaron reducidos en igual fecha de 69 i para el 70 a un millon setecientos i tantos mil pesos.

El señor Ministro de Hadienda, en aquel entónces, nuestro actual Presidente de la Cámara, despues de esponer la situacion i calcular entradas i gastos decia al Congreso: «En resúmen, con reduccion en los gastos autorizados i con algunos recursos estraordinarios quedaron saldados los gastos del servicio público en 1869 despues de anticipados los primeros dividendos de los empréstitos de 6 i 7 por ciento Morgan, correspondiente al año de 1870

que por lo tanto formaron parte del presupuesto de dicho año i del de 1869.» I mas adelante añadia: «Lo espuesto demostrará la necesidad que hai de aumentar de un modo permanente los recursos del Estado porque los recursos estraordinarios son por naturaleza continjentes i jamas ni pueden ni deben ser la base de los cálculos para el pago de las necesidades públicas.»

En los años 1870 i 1871 sucedió en mayor o menor escala lo ocurrido en 1869. Siempre desequilibrio entre gastos i entradas ordinarias i siempre saldándose los déficit con recursos estraordinarios.

Ademas en estos tres años nuestras rentas puede decirse que no sufrieron incremento, pues tenemos en 1869—11.484,806 75.

En 1870—11.537,781 42.

En 1871—11.681,032 80, debiendo deducirse de esta suma algunas partidas de poca consideracion por venta de bienes nacionales que no pueden figurar como rentas ordinarias.

En los años 72 i 73 merced a causas estraordinarias provenientes en parte de la guerra franco-prusiana, gran producto de las minas de Caracoles, desarrollo de los negocios salitreros, reforma de la Ordenanza de Aduana, etc., etc., las rentas, principalmente de este último impuesto, tuvieron un aumento, i en jeneral las entradas ordinarias permitieron atender a los gastos sin déficit i hubo aun sobrante; pero ya en 74 i 75 volvieron a aparecer los déficit que en 31 de diciembre han alcanzado, segun las demostraciones del señor Cuadra, a 2.400,000 pesos poco mas o ménos. En el actual año será como de un millon seiscientos mil, fuera de los tres millones del empréstito autorizado en agosto i de los 900,000 ps. de las escrituras de la calle de Blanco en Valparaiso, i en el venidero seria de tres millones si no se llevasen a cabo reducciones i economías mui sérias, aunque sean dolorosas i duras i si no se tomasen otras medidas tambien dolorosas que aumenten los recursos como agravaciones de impuestos.

Tal es lo que aparece de los últimos estudios de la Comision i de los antecedentes presentados a ella por el Honorable señor Sotomayor, actual Ministro de Hacienda.

Ahora bien, ¿cuál ha sido la conducta de la administracion en presencia de este estado de nuestras rentas?

Ha buscado el equilibrio entre gastos i entradas sin agravaciones onerosas del impuesto; ha adoptado alguna económica i buena percepcion de las contribuciones; ha procurado hacerlas mas justas i equitativas con reformas tendentes a su reparticion igual en lo posible: ha adoptado, en fin, medidas que revelen intelijente estudio de estas materias i propósitos verdaderamente patrióticos i de hombres de miras elevadas.

Desgraciadamento pienso que nó, i vais a juzgar.

Cuando el señor Ministro de Hacienda en 69 decia al Congreso: hai desequilibrio entre gastos i entradas, es indispensable aumentar de un modo permanente los recursos del Estado, se decretaba un ferrocarril de Chillan a Talcahuano i se ordenaba la contratacion de un empréstito esterior por cinco millones.

La obra era mui útil sin duda alguna i no seré yo quien diga lo contrario ni quien sienta que se decretara. En el Congreso entonces la habria votado. Pero la cuestion no es decretar obras i contratar empréstito, sino arbitrar recursos estables i constantes para atender al pago de esos empréstitos, sin agravar, repito, considerablemente el impuesto i minorar así las fuentes de la riqueza. I ya he manifestado que en los siguientes años, 70 i 71, el equilibrio no existia i siempre hubo déficits.

En ese mismo año de 69 se mandaba construir el ferrocarril de San Felipe a los Andes. En el 70, el de la Palmilla, i en el año 72 i 73 vienen el muelle de Valparaiso, la prolongacion del ferrocarril desde Bella-Vista a los Almacenes Fiscales, la construccion de estos almacenes, el ferrocarril de Curicó a Chillan, de San Rosendo a Angol, el Palacio de la Esposicion, el Palacio del Congreso i en jeneral todo ese cúmulo de obras que debian importar como 16.000,000 i que costarán algunos millones mas i para los cuales se han tenido que levantar empréstitos esteriores por 17.000,000 de pesos, i emitir bonos de empréstitos interiores por tres o mas; aumentándose así la deuda pública de Chile con los censos, como en 21 millones, sin contar el empréstito del 70 con el cual subiria a 26.000,000 de pesos e imponiendo al Erario la obligacion de remitir a Europa anualmente para el servicio de la deuda esterior la suma de 3.000,000 i 400 o 500,000 pesos.

Respecto de estos gastos i obras es evidente que algunas de ellas eran útiles, necesarias i urjentes i debieron hacerse: otras eran útiles i necesarias; pero talvez pudieron aplazarse i otras como el palacio i gastos de la Esposicion, eran de aquellos que se pueden i deben hacer cuando la situacion rentística del pais lo permita sin sacrificios, sin agravaciones de impuesto.

Pero decretarlos i contratar empréstitos para ellas en el estado de rentas públicas ántes espuesto, es contrario a toda prudencia previsora e intelijente i a toda cuerda administracion.

Quiero ser bien claro a este respecto para no dar lugar a equivocadas intelijencias de lo que digo.

Voi a esplicarme:

Nada mas lejítimo, natural i digno de encomio que el patriótico anhelo en los Gobiernos i Congresos de dotar a los pueblos, a la nacion, de todas las obras que puedan contribuir a su engrandecimiento i a su desarrollo i progreso.

Pero siendo en todo ciudadano tal deseo la noble espresion del amor patrio, tiene que estar regulado i dominado por una discreta e intelijente prudencia.

Quién no desearia ver a Chile con ferrocarriles en donde falten; con ferrocarril en Melipilla, en el Tomé, i con tantas otras obras i mil otras cosas mui buenas, pero que cuestan millones, i sin duda que no vacilaríamos en hacerlos si los millones los tuviéramos.

La única valla que contiene nuestro patriotismo i nuestros deseos, es solo el no tener con qué realizar esas buenas cosas. El querer realizarlas todas o muchas a un mismo tiempo i el contraer empréstitos exajerados con tal objeto, que consuman los recursos de la nacion en gran parte, no seria hacer obra de patriotismo, obra de cordura i buena administracion. Se haria obra de falsa gloria i de gloria que si bien seria fácil, baratísima para el que las ordena, seria carísima para el país que las paga.

Es algo de lo ocurrido en el Perú durante la ad-

ministracion Balta que invirtió muchos millones en obras públicas. I ya sabeis cómo quedó el Perú.

Por quererse hacer entre nosotros en cinco o seis años lo que era trabajo de doce o mas, no se procedió con prevision ni prudencia, no se midieron ni pesaron las fuerzas del país, i éste sufre hoi las consecuencias de tal conducta.

Pero no solo se mandaban construir las obras mencionadas i se hacian los demas gastos que la Cámara sabe, sino que en el primer año que nuestras rentas tuvieron un respiro, en el año 72, precipitadamente caia sobre el Tesoro el aumento de sueldos en un 25 por ciento: procedimiento injusto, contrario a los principios que rijen las fijaciones de los sueldos i a todo buen sistema de Gobierno i que confundió en una misma tasa lo justo con lo injusto; lo necesario con lo que no lo era; cubriéndose con la justicia i la necesidad de los unos la falta de justicia i de necesidad de los otros. Sin duda que para muchos sueldos no solamente era necesario sino talvez poco ese aumento; pero nó para muchos otros.

Este aumento de sueldos vino a importar al Tesoro una carga de setecientos i tantos mil pesos anuales, mas de dos tercios del producido de la contribucion territorial actual. Caía tambien sobre el Erario la emision de dos millones seiscientos sesenta mil pesos de bonos por la compra del ferrocarril del sur, operacion mui onerosa para el Estado por las condiciones en que fué hecha, desde que adquiria éste un ferrocarril verdaderamente disfrutado, si se me es permitido usar de esta palabra minera, i que debia demandarle la inversion de sumas de pesos de tal consideracion que casi equivalia a rehacerlo. Sin embargo, el Estado, puede decirse que pagaba con premio los derechos de los vendedores, dándoles el ferrocarril urbano.

Los fuertes excesos de gastos sobre los presupuestos de muchas de las obras, no son, como decia el señor Barros Luco, naturales i comunes. En parte tales equivocaciones se esplican i se comprenden; pero en jeneral i en la cantidad tan fuerte que hai en algunas de ellas es posible que provengan de que esos presupuestos no se han debido hacer con el estudio, meditacion i reposo necesario. Ni era dable que así se hiciera, porque todo se trataba de realizar con apremio i urjencia.

Nótace la misma urjencia i apremio hasta en los Códigos los cuales. sin someterlos al exámen detenido i concienzudo de la esperiencia i ciencia de los altos Tribunales de Justicia i sin dar tiempo aun de que se formase una opinion ilustrada a su respecto, han sido aprobados, siendo natural que se resientan de esta precipitacion i que tal vez pudiera decirse, así han salido algunos de ellos.

Pero volviendo a las finanzas, cumple preguntar cuál es el efecto producido en el comercio por la obligacion que pesa sobre el Estado de remitir a Europa tres i medio millones de pesos anualmente, suma que en este se ha aumentado con un millon mas para el cambio. El efecto que está palpable es la subida del cambio sobre Europa en proporciones abrumadoras para el comercio: lo que encarecerá las mercaderías i el consumidor tendrá mas que pagar por ellas i encarecerá aun mas la vida.

En los dos últimos años la importacion ha excedido a la esportacion en tres millones de pesos mas o ménos cada año.

Obligado el Gobierno a remitir tres i medio millones anuales, esto es, como la cuarta parte de nuestras rentas i la novena o décima de lo que esporta, es claro que siempre necesitaríamos esportar por estas causas cinco o seis millones mas que lo que importamos para saldar las cuentas: aumento en la esportacion verdaderamente difícil de alcanzar: lo que mantendrá el cambio en condiciones mui desfavorables para el comercio.

Hasta meses há estos males no se habian notado porque con la série de empréstitos sucesivos que ha habido, siempre estaban viniendo capitales de Europa i estos capitales saldaban los déficit, entre lo importado i lo esportadoi contribuian a mantener el cambio en favorables términos. Pero cesando estas remesas de fondos por empréstitos, las cosas han tenido que esperimentar las modificaciones desfavorables que se han sufrido, se sufren i continuarán esperimentándose, habiéndose agravado con la baja de la plata.

En lo sucesivo, la pérdida por el cambio talvez no bajará i salvo circunstancias estraordinarias, de un 20% o lo que es lo mismo, $ 700,000 al año en los 3500,000 pesos.

Hai otros actos de la pasada administracion que se relacionan tambien íntimamente con la situacion actual comercial i económica del pais i a que debo llamar la atencion de la Càmara. Me refiero al art. 13 del contrato celebrado por el Gobierno en el año 73 con el Banco Nacional sobre colocacion de los empréstitos autorizados por leyes de 4 de enero i 26 de diciembre de 1872 por las sumas como de once millones de pesos.

El art. 13 de ese contrato dice así: Para facilitar el pago de intereses i amortizacion i la traslacion de fondos entre Chile i Europa el Banco Nacional de Chile abrirá un crédito al Gobierno por la suma de 3.250,000 pesos durante la permanencia de este contrato debiendo rejir entre las partes contratantes las condiciones de intereses recíprocos i lo demas pactado en el contrato de cuenta corriente de 22 de diciembre de 1869.»

Este contrato de cuenta corriente de 22 de diciembre de 1869 fué naturalmente autorizado por el Congreso, como que él implicaba un verdadero empréstito. En él se estipuló que el crédito seria un millon, el interes que el Gobierno deberia pagar por el saldo en su contra i se acordó que dichos intereses se capitalizaran semestralmente.

En las leyes ántes citadas de 4 de enero i 26 de diciembre de 1872 que autorizan los empréstitos del contrato de 73, no se facultó al Gobierno para celebrar el contrato de cuenta corriente i sin embargo, por el art. 13 mencionado el Gobierno entró a celebrarlo fiajo las mismas bases de intereses, capitalizacion de este i condíones etc., que establecia el contrato de 1869, con el agregado de que el crédito en descubierto no era ya un millon sino $ 3.250,000. Hubo, pues, una grave trasgresion constitucional con ese acto, porque el Gobierno sin autorizacion del Congreso entró a contratar un verdadero empréstito para usarle cuando tuviera a bien i con él iba a gravar el tesoro público contra la Constitucion del Estado.

Es evidente que esta estipulacion nada tiene de comun con lo que alguna vez se ha puesto en contratos de empréstitos, de que el ajente queda facultado para poder pagar los intereses i amortizacio-

nes correspondientes si hai retardo en el envío de fondos, o si por otras causas, no se reciben éstos a tiempo en Europa.

En estos casos el ajente tiene facultad; pero no está obligado a efectuar el suministro de fondos i caso de pagar, paga subrogando al acreedor miéntras llegan los fondos. Este es el caso de un pago por subrogacion: pero nó de un contrato de cuenta corriente con 3.200,000 pesos de crédito en descubierto que es un verdadero préstamo. Ademas, para el servicio de los diez millones del empréstito no se necesitaba un crédito de 3.200,000 pesos porque suponiendo atraso en un año, apénas se habria menester de setecientos u ochocientos mil pesos.

La ilegalidad de la estipulacion de que me ocupo es clara e incuestionable.

Pasando ahora a las consecuencias de esta ilegal cuenta corriente por 3.250,000 pesos, tenemos, que merced a ella, merced a haberse facilitado al Gobierno fondos en cantidad considerable el año anterior i en el presente, el Gobierno pudo demorarse en ocurrir al Congreso, como lo hizo, hasta los primeros dias de julio, siendo así que entónces el Banco Nacional le tenia prestado, sin autorizacion lejislativa i contra la Constitucion de la República, como cuatro millones de pesos. Si el Gobierno no hubiera tenido quien le prestase esos fondos, se habria visto obligado en el año anterior a ocurrir al Congreso. Entónces ni la situacion de la plaza era tan tirante ni la situacion económica jeneral presentaba el difícil aspecto que ahora. Entónces se habria hecho la luz i se habrian adoptado las medidas que mejor consultasen los intereses del Tesoro i los jenerales del pais.

Pero sucedió, repito, que el Banco facilitó al Gobierno cuanto éste le pedia, llegando a deberle mas de 4.000,000 de pesos i poca prisa se dió a ocurrir a las Cámaras. Mas aun, recordará esta Cámara que celebrado cierto contrato en 15 de mayo último, solo en julio se presentó el proyecto del caso.

Otro grave mal proveniente de la ilegal cuenta corriente ha sido que facilitandose al Gobierno tantos fondos, la caja del Banco ha tenido que sufrir, i ese establecimiento no ha podido servir ni al comercio ni a la agricultura como él mismo lo deseara.

En nota al Ministerio el Banco manifestaba al señor Ministro la imposibilidad en que lo colocaba de atender a la agricultura i al comercio: por manera que al Gobierno se debe en gran parte la tan difícil situacion del pais.

Si el Banco en vez de bonos tuviera en su caja los millones que ha facilitado al Fisco, esos millones habrian ido a servir al pais i verosímilmente ni el interes seria tan alto, ni se esperimentarian las dificultades que hoi se esperimentan para obtener fondos por firmas irreprochables i con garantías excelentes.

Tanto este contrato como el presentado por el señor ex-Ministro de Hacienda, con el proyecto de empréstito, están sometidos a la consideracion de la Comision jeneral de Hacienda i a ella toca proponer a la Cámara las medidas que mejor consulten los intereses del pais i el cumplimiento de las leyes; i pongo por ello término a este punto, bastándome haber desde luego llamado su atencion a las consecuencias de estos actos.

Las equivocadas previsiones i equivocados cálculos del señor Barros Luco en el año 74 producen hoi de lleno sus perjudiciales efectos. Si entónces se hubiera realizado el empréstito esterior, no por la suma de 5.000,000 de pesos, sino por lo que en realidad se necesitaba para concluir las obras, mui distinta seria ahora la situacion.

Al presente tenemos ya el empréstito de 3.000,000 de pesos al 9 por ciento i tenemos tambien las escrituras de la calle de Blanco convertidas en bonos. Como he dicho anteriormente, el mayor déficit de este año será como de un millon setecientos mil; i en el entrante llegaria a tres si no se hicieran reducciones i economías que son verdaderamente dolorosas i mui sensibles algunas i que solo en fuerza de la situacion podrán aceptarse, i si no se aumentan las contribuciones. El Congreso se encontrará en breve en la dura situacion de agravar el impuesto i en esta sesion se han leido ya dos proyectos del Ejecutivo en este sentido. Tendrá tambien que hacer penosas reducciones. I sin embargo, es bien difícil que se pueda llegar a punto que equilibre el presupuesto.

Pero hasta en las economías que el Honorable señor Barros Luco manifestó en el seno de la Comision jeneral de Hacienda que iban a hacerse en el presupuesto de este año, padecia equivocaciones. Su Señoría aseguró que esas economías podrian llegar a 400,000 pesos o mas i yo así lo repetí en esta Cámara.

Pues bien, esas economías si llegan a doscientos mil pesos será mucho. Las partidas en que el Honorable señor Barros Luco nos dijo que se harian, las ha encontrado el actual Ministerio en situacion tal, esto i el haberse excedido en otras, harán imposible una economía de mas de doscientos mil pesos, es decir, la mitad apenas de lo que el ex-Ministro nos dijo i consta en las actas de la Comision jeneral de Hacienda.

En vista de la situacion actual del Tesoro, de las cargas que sobre él pesan, de los excesos de gastos ilegales, del ilegal contrato ántes relacionado, cabe preguntar: ¿qué hacia el Congreso? ha querido todo lo sucedido? En verdad, señor Presidente, que en ello toca su parte de responsabilidad a los anteriores Congresos i que si se busca la causa, ella se encuentra talvez en que la confianza quizá hizo olvidar la vijilancia, en que no cuidó como fuera de desear de sus altos deberes, en equivocaciones padecidas por los errores que ha sufrido el señor ex-Ministro, i en cierta especie de relajacion de las saludables prácticas antiguas i sistema de sério exámen i de severa i bien entendida economía.

Al dejar la palabra, considero escusado pedir al Gabinete actual que sea inexorable en cumplir i en hacer cumplir las leyes. El Honorable jefe de él, declaró dias há que el Ministerio tenia la firme voluntad de cumplir la lei i de respetar el derecho. Pero sí, pediré a la Cámara que sea celosa de sus fueros i derechos, que sea incansable en su vijilancia i en el cumplimiento de sus altos deberes, para que vuelva la República al quicio de la legalidad, i con ella i con el patriotismo de todos salgamos bien de la dura prueba actual.

El señor **Cuadra**.—Las palabras pronunciadas por el Honorable Diputado por Santiago i ex-Ministro de Hacienda me obligan a ocupar por un momento la atencion de la Cámara. Ha dicho el señor Diputado que el Congreso ha tenido siempre

conocimiento de los gastos que se han hecho en exceso de los autorizados por las leyes especiales o por los presupuestos; pero no es eso lo que ha ordenado la lei a que me he referido, pues dando cuenta a la Camara sin obtener oportunamente la autorizacion del gasto, la debida fiscalizacion que la lei ordena desaparece. Miéntras que segun las ideas manifestadas por el actual Ministro de Hacienda no puede ser esa la aplicacion que debe hacerse de la lei, lo cual es conforme con mi manera de pensar. Jeneralmente hablando, al presentarse la Cuenta de Inversion no se ha indicado los excesos habidos respecto de las leyes; por el contrario, se han puesto tales gastos como autorizados por leyes en que la cantidad en ellas designada se habia agotado completamente.

Por otra parte, el contador mayor ha sido remiso en el cumplimiento del deber que la lei a que me he referido le impone. Esta es la razon porque me he levantado en diversas ocasiones solicitando que se dé cumplimiento a lo que esa lei ordena, pues creo que su aplicacion es indispensable para una justa i legal inversion de los caudales públicos.

Decia el Honorable Diputado por Santiago que esperaba que yo fuese peor profeta que él. Desgraciadamente en esta ocasion he sido mal profeta, pero el señor ex-Ministro ha sido peor que yo, pues estoi seguro que el déficit efectivo entre las entradas i los gastos ordinarios en el presente año ha de ser superior a la cifra calculada por mí en el mes de julio. Debiendo notarse que miéntras el Ministro de Hacienda de esa epoca calculaba sobre los datos que le suministraban la oficinas públicas, yo no tenia otros que aquellos de que podia disponer cualquier ciudadano. La diferencia estaba en que yo trataba de presentar mis observaciones con exactitud i sin propósito preconcebido, miéntras que el señor ex-Ministro tenia entónces como de ordinario el anhelo de presentar su administracion llena de prosperidad i de vida.

La fiscalizacion que el Congreso debe ejercitar en estos negocios financieros se ha resentido siempre de ese defecto. Así, en la Memoria de Hacienda del año anterior los cálculos que ella presentaba ofrecian un sobrante para el 1.º de enero del corriente año de tres millones i tantos mil pesos, pero esa cifra a la liquidacion del año quedó reducida solamente a 49,000 pesos.

Ha creido el Honorable Diputado que habia falta de lealtad de mi parte al hacer apreciaciones desfavorables respecto al balance final del año financiero de 1876. Si eso se llama falta de lealtad, no sé cómo podria llamarse el sistema contrario ejercitado por un Ministro de Hacienda al dar cuenta a las Cámaras de los negocios puestos a su cuidado.

Refiriéndome ahora a los tres millones de pesos que debian quedar en las cajas de la Nacion el 31 de diciembre último i correspondientes al empréstito contratado para el ferrocarril de Curicó a Angol, las esplicaciones que se han dado son de todo punto insuficientes. Se ha dicho que esos fondos se usaron en el pago de otras obras, cuyo valor debia cubrirse con bonos emitidos en el interior i que debia reponerse esa cantidad al emitir tales bonos.

Pero no es eso lo que ha sucedido; todas las emisiones que debian hacerse en Chile fueron reemplazadas por el empréstito esterior de 1875.

La lei que autorizó tal empréstito derogó todas las autorizaciones anteriores. Contratado el empréstito en abril de ese año debieron reponerse las cantidades usadas de los fondos del ferrocarril entre Curicó i Angol, que la lei del caso habia dicho que se emplearan *esclusivamente* en esa obra. Mas todavía, he demostrado en el desarrollo de mi interpelacion que el empréstito de 1875 era mas que suficiente para cubrir los gastos ocasionados por las obras a que ese empréstito debia destinarse.

La verdad es que los déficit de los dos últimos años que exceden de tres millones de pesos han sido indudablemente cubiertos con los fondos cuya falta se ha notado mas arriba.

Las observaciones que anteceden me convencen mas de la necesidad de dejar constancia de los hechos a que me referí en mi discurso anterior.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Voi a contestar tan brevemente como me sea posible los discursos que acaban de pronunciar los señores Hurtado i Cuadra.

El señor Diputado por Illapel ha dicho que a fines de 1875 quedó un déficit de 2.400,000 pesos. No es estraño, señor Presidente, que el señor Diputado, en su brillante improvisacion, haya cometido un error de números. Segun el balance publicado por la oficina de contabilidad, a peticion del señor Cuadra, las entradas ordinarias en el quinquenio de 1871 a 1875 han sido de 71.876,794 pesos 83 centavos; i los gastos imputados al presupuesto jeneral en el mismo período ascienden a 71.845,259 pesos 23 centavos. Resulta, pues, que los gastos del presupuesto jeneral han sido servidos con las entradas ordinarias. No habia déficit a fines de 1875. Los sobrantes de 1872 i de 1873 que el mismo señor Hurtado ha reconocido en su discurso, sirvieron para cubrir los déficit de 1874 i de 1875. Es por esto que el balance del último quinquenio aparece nivelado en la cuenta hecha por aquella oficina.

Decia el señor Hurtado que era una gloria barata la que se conquistaba acometiendo grandes obras i pagándolas con los fondos nacionales. A mi juicio, no veo otro sistema de pagar las obras públicas en todos los paises cultos del mundo. Los gobiernos que desean impulsar los progresos materiales, tendrán siempre que pagarlos con los fondos de la nacion.

La mayor parte de las obras que se han pagado durante la administracion del señor Errázuriz, se habian iniciado en el Gobierno del señor Perez.

El ferrocarril entre San Felipe i los Andes, se decretó en 1869; el de la Palmilla en 1870; el de Chillan a Talcahuano en 1869, siendo Ministro del Interior el actual Ministro de Justicia. El ferrocarril entre Curicó i Angol, se inició por un proyecto de lei presentado en 1870 por el Ministro actual de Guerra i Marina. En ese proyecto se pedia el estudio de una línea férrea entre San Rosendo i Angol. El Presidente del Senado en aquella época, don Alvaro Covarrubias, propuso que los estudios se hicieran tambien entre Chillan i Curicó. Terminados los estudios hechos por el injeniero Poisson, se dictó la lei de 1872, autorizando la construccion de esa línea.

La historia del edificio destinado a Palacio del Congreso, es mui conocida. Esta obra, iniciada en 1858, se suspendió en 1859 i se ha venido a terminar durante la administracion del señor Errázuriz. Era indispensable terminarla porque la antigua sala

no podia contener el número de 109 Diputados que se han elejido en conformidad al censo de 1875.

La construccion de los almacenes de aduana en Valparaiso, se principió en 1868 i se suspendió en 1870. Cuando yo me hice cargo del Ministerio, encontré depositados en la playa de Valparaiso materiales de fierro que habian importado 1.200,000 pesos que era necesario aprovechar. Esa obra ha dado los mejores resultados que podrian esperarse.

La construccion del muelle i la prolongacion de la calle de Blanco en Valparaiso, iniciadas durante la administracion pasada, son obras que dejarán gran provecho al Fisco. La venta de sitios formados con la prolongacion de la calle de Blanco, han producido ya 900,000 pesos al Tesoro nacional. Valparaiso ha tenido una nueva i espaciosa calle, i el costo total de la obra ha sido de 314,000 pesos. El gran muelle era una obra indispensable, pues no era decoroso para un pais civilizado ver descargar los bultos sobre los hombros de jornaleros que los recibian de las lanchas con el agua hasta la cintura. El muelle será tambien un buen negocio para el Estado.

La Esposicion de 1875, que el señor Hurtado ha calificado como un gasto de lujo, fué iniciada en 1872, cuando la prosperidad pública se encontraba en toda su fuerza. Aceptada la invitacion hecha por el Gobierno de Chile a las treinta naciones que concurrieron al gran certámen de la paz, no fué posible retirar nuestra palabra cuando se pronunció la crísis a fines de 1873. El directorio de la Esposicion, del cual formó parte el Honorable señor Cuadra, reconoció la necesidad de continuar en la obra que corria a su cargo.

El señor **Cuadra** (*interrumpiendo*).—No hai para qué traer a cuenta la Esposicion del 75.

El señor **Barros Luco** (don Ramon, *continuando*).—Me ocupo de contestar una observacion hecha por el señor Diputado por Illapel.

De los gastos hechos en la Esposicion, se ha aprovechado la mayor parte. El edificio principal se ha destinado al Museo Nacional i al Instituto Agrícola, dos establecimientos que no tenian un local aparente para funcionar. Los grandes galpones de fierro se han destinado a formar con ellos lazaretos en los cuales se han atendido mas de 700 enfermos.

Si la crísis casi universal nos ha impuesto algunos sacrificios, éstos no pueden compararse con los que han esperimentado otros paises. Para salvar las dificultades actuales, no hai necesidad de hacer grandes sacrificios. Las medidas tomadas por el actual Gobierno, en nada perjudican el servicio público. La disolucion de cuatro batallones cívicos i el desarme de tres buques de guerra, no alterarán en nada la marcha ordinaria de los negocios públicos. Con diez buques armados se puede hacer el mismo servicio que con trece.

Pasando a ocuparme del contrato celebrado con el Banco Nacional de Chile, que ha sido la base de esta interpelacion, diré al señor Diputado por Illapel, que a mi juicio, el crédito abierto al Gobierno por el contrato de 1873, es de la misma naturaleza que el estipulado con el señor J. S. Morgan al contratar el empréstito del 6 por ciento.

El señor Morgan puede anticipar al Gobierno de Chile, los fondos necesarios para el servicio de ese empréstito, al interes que se estipulase. El Banco Nacional de Chile abre un crédito al Gobierno para facilitar el envio de fondos a Europa para atender al servicio de la deuda. En uno i otro caso, hai un verdadero préstamo; porque en el pago o subrogacion va siempre envuelto un préstamo: si Pedro debe a Juan mil pesos, i Antonio paga por Pedro, es evidente que le ha hecho a éste un verdadero préstamo.

El señor Hurtado califica de ilegal el crédito estipulado con el Banco Nacional de Chile; al paso que el señor Cuadra censuraba el contrato celebrado en mayo del corriente año, en que se limitaba la cantidad del crédito. Si el contrato era ilegal, el crédito debió suprimirse en lugar de limitarse; i sin embargo, el señor Cuadra consideraba aquella limitacion como una pérdida de mas de 600,000 pesos para el Erario Nacional.

El Gobierno anterior pudo limitar el crédito abierto en el Banco Nacional obrando en virtud de las mismas facultades con las cuales habia abierto ese crédito. Tan luego como se presente el informe de la Comision a que se ha referido el señor Hurtado, tendré oportunidad de tratar este negocio mas estensamente.

Los cálculos que se han hecho sobre el déficit del año actual han sido tomando en cuenta las economías que deben hacerse en los gastos públicos. El señor Diputado por Illapel ha dicho que esas economías no pueden alcanzar a 400,000 pesos, como yo le habia hecho presente a la Comision Mista. Los gastos que deben economizarse en el presupuesto del año corriente los anoté en una cuenta presentada a la Comision i creo que no será difícil obtener la diminucion de 400,000 pesos en el presupuesto del año actual.

El señor Hurtado estrañaba la conducta observada por los Congresos anteriores al autorizar varios de los gastos que se han hecho. Su Señoría considera mal negocio la compra de las acciones que tenian los particulares en el ferrocarril de Santiago a San Fernando, línea que estaba disfrutada, segun la espresion del señor Diputado. Siento no participar de la opinion de Su Señoría. La adquisicion de esas acciones es necesaria para dar unidad a la administracion de la línea entre Valparaiso i Angol, que se encontraba interrumpida por un gobierno estraño de personas particulares, en la mitad de su estension. La cantidad invertida en la compra de esas acciones i la venta de la parte que tenia el Estado en el ferrocarril urbano de Santiago, han sido operaciones que han dado ya buen resultado en la práctica.

Las numerosas e importantes obras ejecutadas en los últimos años nos obligaron a aumentar los impuestos para obtener el equilibrio entre nuestras entradas i gastos. Para conseguirlo, no será necesario ejecutar actos de heroismo. Sin gran dificultad puede economizarse 600 u 800,000 pesos en nuestro presupuesto de gastos i aumentarse en una suma análoga el monto de nuestras entradas. Esta ha sido la marcha que siempre se ha seguido, porque el aumento de las necesidades del servicio público i el progreso del país exijen gastos que deben cubrirse con el aumento del impuesto. Por estas causas, la administracion pasada hizo revisar la contribucion agrícola, la lei de papel sellado i la ordenanza de aduanas, leyes que aumentarán nuestras rentas.

Por mas que se exajeren las dificultades de nuestra situacion económica nada puede autorizar al se-

ñor Diputado por Illapel para comparar el estado actual de Chile con el Perú, despues de la administracion del señor Balta. Los trabajos que se han ejecutado en Chile no tienen nada de comun con los ferrocarriles de la Oroya, de Arequipa i de Puno, que han impuesto al Perú un gravámen que ha afectado profundamente su crédito esterior.

El impulso que recibirán en Chile la agricultura i el comercio con las obras ejecutadas o que están ya próximas a terminarse, contribuirá mui poderosamente al desarrollo de nuestra riqueza; i las dificultades que actualmente atravesamos podrán salvarse sin grandes actos de heroismo.

Las medidas propuestas por el señor señor Ministro de Hacienda para aumentar nuestras rentas, son mas o ménos análogas a las que tuve el honor de indicar en el mes de agosto último i contribucion sobre las herencias, proyecto que está pendiente en esta Cámara hace diez años, aumento en el precio de venta de las especies estancadas e imposicion de derechos de aduana a la mayor parte de las mercaderías que hoi se introducen libremente. Si el Congreso despachase estas leyes oportunamente, como es de esperarlo de su patriotismo, la situacion económica del Tesoro Nacional habrá mejorado notablemente en el año próximo.

El señor **Cuadra.**—Estando léjos de mi propósito en las circunstancias actuales, darle a esta interpelacion mayor desarrollo, no seguiré al Honorable Diputado en la larga disertacion que ha hecho sobre las obras públicas, ni sobre lo que debe hacer la nueva administracion; habiendo dejado de desempeñar su puesto de Ministro, bien pudo suprimir muchas de sus observaciones, pues no habiéndome referido a ellas estaban fuera de su lugar.

Voi solamente a decir breves palabras sobre algunas aseveraciones del Honorable Diputado por Santiago i ex-Ministro de Hacienda. Tratando de contestar a las observaciones i cargos formulados por mí ha llegado hasta suponer argumentos que no he hecho; por ejemplo, dice que he asegurado a la Cámara que en la Memoria de 1874 prometia que con el empréstito de 1875 quedarian terminadas todas las obras en construccion. Aunque no he tratado en mi discurso anterior semejante asunto, tengo felizmente en la mano el discurso pronunciado por Su Señoría en la sesion de esta misma Cámara de fecha 7 de noviembre de 1874 (pájina 439 del *Boletin*), el cual dice:

«Con los 5.000,000 de pesos que vamos a obtener *quedarán definitivamente terminadas las obras fiscales*: el muelle de Valparaiso, los almacenes de Aduana de Valparaiso, el nuevo edificio para el liceo de Valparaiso, la prolongacion del ferrocarril entre el Baron i los almacenes de Aduana, el edificio del Palacio del Congreso i ademas se pagará el equipo i las nuevas obras del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso.»

Se vé, pues, que no son conforme las apreciaciones que ahora hace el Honorable Diputado por Santiago con las que hacia cuando desempeñaba el Ministerio al prometer que con ese empréstito, que fué el que se contrató en 1875, quedarian terminadas *definitivamente* todas las obras en construccion, incluso el Palacio del Congreso.

Otro punto que deseo rectificar es el siguiente. Dice el Honorable Diputado que la lei del año 1841 ha sido cumplida por la administracion anterior; para demostrar lo contrario me bastará leer nuevamente la lei i preguntar si los excesos en los gastos *estraordinarios, imprevistos* i de *beneficencia* que están espresamente designados en ella no han sido ordinariamente excedidos sin que el contador mayor haya cumplido con lo que allí se ordena. No ignoro que por lei de 1846 se autorizó el exceso en las partidas referentes a la compra de especies estancadas, gratificacion a militares i otros gastos, pero siempre quedarian en toda su fuerza mis observaciones sobre gastos estraordinarios, imprevistos, etc.

Esa inobservancia de la lei ha sido lo que ha traido por consecuencia el desborde de los gastos sin que el Congreso haya podido conocerlos con exactitud sino al discutir la Cuenta de Inversion, discusion que de ordinario ha tenido lugar tres o cuatro años despues de haber sido hecho el gasto.

Este procedimiento ilegal, convertido en sistema de administracion, unido a los datos siempre alegres i satisfactorios presentados por el Ministro en sus Memorias i discursos, ha traido por consecuencia el ya permanente desequilibrio entre las entradas i los gastos i que obligará a la actual administracion a hacer reducciones considerables en los gastos, a la vez que tendrá que aumentar las contribuciones. No seria posible continuar con las prácticas ilegales observadas anteriormente.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Me encuentro, señor Presidente, en la necesidad de rectificar una observacion del señor Cuadra.

Ha dicho el señor Diputado que en el discurso pronunciado por mí en noviembre de 1875 aseguré a la Cámara que con el empréstito que iba a contratarse ese año quedarian terminadas todas las obras en via de ejecucion, lo que no ha sucedido, pues ha sido necesario contratar un nuevo empréstito.

Los gastos calculados en aquella época se han aumentado posteriormente. El edificio del Congreso en que estamos reunidos se estimaba en aquella época en 350,000 pesos. Posteriormente se pidió al Congreso autorizacion para invertir 250,000 pesos mas en esta misma obra.

El ferrocarril entre Chillan i Talcahuano importará 800,000 pesos mas de lo que se habia calculado en 1875; i el muelle de Valparaiso 200,000 pesos sobre el cálculo hecho en mi discurso de noviembre de 1875.

El señor Cuadra, procediendo lealmente debia observar que las modificaciones introducidas en fechas posteriores a los discursos pronunciados por el que habla, en la mayor parte de los trabajos en via de ejecucion, no son errores en los cálculos hechos por mí sino en los presupuestos formados por los injenieros que estaban a cargo de esas obras, la mayor parte de las cuales no dependian del Ministerio de Hacienda.

La administracion pasada ha dado a la lei relativa a la formacion de los presupuestos la misma intelijencia que le da el señor Diputado, i a fin de que la Cámara, al aprobar las Cuentas de Inversion, conozca la aplicacion que los Congresos anteriores han dado a la lei de 12 de setiembre de 1846, he considerado conveniente en mi discurso anterior citar las palabras testuales de esa lei que creo ha sido bien aplicada. En todo caso, el Congreso al aprobar las Cuentas de Inversion dicta una lei que justifica

los gastos que se hubieran hecho sin sujecion a la de 1846.

Ojalá, señor Presidente, que en lo futuro no se exceda ninguna partida del presupuesto de gastos; pero temo mucho que este deseo no se realice por mas buena voluntad que tenga la administracion actual, como han tenido todas las anteriores, de observarlo estrictamente.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminado el incidente.

Pasaremos a la órden del dia.

Corresponde a la Cámara ocuparse de la nulidad de las elecciones del departamento de Quillota. En la última sesion en que se trató de este asunto quedó con la palabra el Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres.

Antes creo que el señor Secretario desea hacer una rectrificacion.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Equivocadamente dije que el Honorable señor Prado avisaba que no podia continuar asistiendo a las sesiones, pero despues leyendo mas detenidamente su nota encuentro que lo que avisa es que volverá a asistir a las sesiones.

I ya que uso de la palabra, deseo saber si el nombramiento de varios señores Diputados para formar parte de la Comision Mista que se ha acordado puede comunicarse a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Se acordó comunicarlo al Senado inmediatamente.

El señor **Presidente**.—Puede usar de la palabra el Honorable señor Fabres.

El señor **Fabres**.—Segun los recuerdos que conservo de lo que decia en la última sesion en que hablaba de este asunto, habia llegado al exámen del argumento que hacen los señores de la Comision para sostener la validez de las elecciones de Quillota, i que consiste en el respeto inviolable que se debe a la recíproca independencia de los poderes públicos.

La Cámara recordará que habia principiado por observar que de los dos caminos que ordinariamente señalan las leyes para el juzgamiento de una cuestion, esto es, el procedimiento de conciencia, *ex bono et aequo*, el que es propio solo del jurado, i el procedimiento del derecho, con sujecion estricta a las reglas legales, los Honorables miembros de la Comision que sostienen la validez, habian preferido este último, sosteniendo que era ese el que debe emplear la Cámara en el presente caso. Hice tambien notar que los Honorables miembros quebrantaban con tal pretension la letra i el espíritu del art. 74 de la lei de elecciones que ordena terminantemente que la autoridad llamada a conocer los reclamos de nulidad debe apreciar los hechos como *jurado*. Luego tendré ocasion de manifestar a la Cámara el motivo por qué los Honorables miembros rehuyen el juzgamiento de conciencia i como jurados, i por qué se asilan al juzgamiento de derecho.

Recorria, señor Presidente, cuando interrumpí mi discurso, los argumentos de derecho en que se fundaban los señores miembros de la Comision para sostener la validez de las elecciones de Quillota, i habia llegado al que se funda en la independencia de los poderes, i para el cual buscan su apoyo en el art. 160 de la Constitucion del Estado que dice así:

«Ninguna majistratura, ninguna persona ni reunion de personas pueden atribuirse, ni aun a pretesto de circunstancias estraordinarias, otra autoridad o derechos que los que espresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravencion a este artículo es nulo.»

Segun los señores miembros, este artículo establece una independencia tan absoluta, tan ilimitada, que en ningun sentido, ni bajo respecto alguno puede uno de los poderes públicos calificar o apreciar los actos de los otros poderes. No se crea que exajero: véanse las palabras que emplea la misma Comision

«Réstanos solo tomar en cuenta una faz de la presente cuestion, que debe llamar mui séria i concienzudamente la atencion de la Honorable Cámara. Se ha exajerado talvez entre nosotros el alcance de las atribuciones que corresponde ejercer a las dos ramas del Congreso en la calificacion de la elecciones de sus miembros, hasta el estremo de no reconocer autoridad alguna que con sus decisiones ponga límite o dé antecedentes necesarios a esas atribuciones. Juzgamos que un poder tan ámplio es contrario a las bases de nuestra organizacion constitucional i a los preceptos inquebrantables de nuestra Carta Fundamental.

«En todo Gobierno representativo, el eje del sistema estriba sobre la distincion profunda i siempre respetable de las tres ramas del poder público. No se concibe que pueda haber organizacion regular sin que cada uno de esos poderes proceda con entera independencia dentro de su esfera propia de accion, i sin que los actos legalmente ejecutados por el uno, sean respetados i admitidos siempre i en todo caso por los demas. Lo contrario seria introducir un verdadero cáos en las relaciones de los directores de la nacion i autorizar, junto con el abuso, el desprestijio i la ruina de las instituciones i de las garantías que aseguran el bienestar i el derecho de todos.

«I si esta es una regla de que jamas deben apartarse los diversos ramos encargados del Gobierno, tiene todavía un alcance mayor e impone un deber mas imprescindible, tratándose de aplicarla al Cuerpo Lejislativo; primero, porque la elevacion misma de sus funciones exije que en todos sus actos dé ejemplo del mas profundo respeto a la lei i al lejímo ejercicio de las facultades que ella concede a las demas autoridades; i en segundo lugar, porque siendo el Congreso irresponsable, sus abusos son los mas funestos e irreparables.

«Cuando el poder administrativo calcula la lei, cuando los tribunales de justicia descansen en sagrada mision, hai remedios contra esos males, hai funcionarios justiciables a quienes perseguir; pero cuando son los lejisladores quienes así proceden, se cae en lo arbitrario, en el despotismo irresponsable i hasta indeterminado en su persona.

«Por esto, nuestra Carta fundamental no solo ha cuidado con esmero de precisar las facultades de cada poder, sino que consigna una disposicion especial en su art. 160 para prohibir del modo mas estricto que ninguna majistratura o persona se arroguen facultades que espresamente no le conceden las leyes.

«Si aplicamos las anteriores consideraciones a

nuestro caso, se observa que el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Quillota emana del recto uso de una facultad concedida por la lei a esa corporacion. El art. 10 de la de 8 de noviembre de 1854, establece que la única autoridad a quien corresponde calificar de bastante la escusa o imposibilidad de los alcaldes i rejidores es la corporacion a que pertenecen; de manera que aun en la hipótesis de que hubiera duda sobre la naturaleza de la imposibilidad manifestada por el primer alcalde señor Cáceres, la resolucion de esa duda solo correspondia al Cuerpo Municipal.

«La Cámara se halla, pues, en el deber ineludible de reconocer esa facultad i de hacer cumplido honor a las determinaciones adoptadas en ejercicio de ella i dentro de la esfera de accion que la lei concede a la Municipalidad que la adoptó.

«De otro modo, negando la lejitimidad del acuerdo, invadiria funciones que no le pertenecen i desconoceria a otro de los poderes públicos un derecho perfecto que a él solo toca ejercer.»

Este argumento es, sin duda alguna, mui especioso, i está destinado a producir efecto entre los que no quieran tomarse la molestia de examinarlo con alguna detencion.

Pero él adolece de tres vicios capitales, cada uno de los cuales bastaria por sí solo para echarlo por tierra.

Pero no es estto solo: cuando la Cámara juzga i aprecia los actos de una Municipalidad, está en su derecho, sin que por eso quiera subordinar las atribuciones de la Municipalidad a su voluntad. La Cámara no entorpece ni pone trabas a la accion municipal cuando juzga que una Municipalidad ha obrado bien o mal, ni quebranta tampoco el principio del respeto i de la independencia recíproca de los poderes públicos, desde que esa independencia no es ni puede ser de todo punto absoluta. Así, por ejemplo, en conformidad a las leyes, el Senado tiene el derecho de juzgar los actos de los altos majistrados del Poder Ejecutivo; es decir, la rama mas alta del Poder Lejislativo juzga a la rama mas alta del Poder Ejecutivo, sin que eso signifique que el Ejecutivo está subordinado al Lejislativo i depende de él. El juzgar no es entorpecer la accion.

Pero lleguemos a la parte mas especiosa del argumento. ¿Es lejítimo el nombramiento del alcalde Vial? El alcalde al cual iba a subrogar estaba imposibilitado para ejercer sus funciones? La Comision dice que sí, porque cree que debe tomar como imposibilidad la separacion, aunque sea momentánea, del alcalde. Yo digo que nó, porque ateniéndome al espíritu i aun a la letra de la lei, creo que la palabra imposibilidad se refiere aquí a una causa permanente i fija.

La cuestion estriba, pues, en la recta intelijencia de esa palabra, i para ello conviene tener presente las palabras de la lei.

(*Su Señoría lee el art.* 4.º *de la lei, que dice que por muerte, ausencia, escusa o imposibilidad del primer alcalde será subrogado por otro.*)

Como ve la Honorable Cámara, la lei pone en el mismo parangon la imposibilidad i la escusa: la lei dice que la Municipalidad nombrará un alcalde que reemplace al que falte por muerte o que por otra causa deje de pertenecer al cuerpo municipal; i a continuacion agrega que el mismo nombramiento tendrá lugar en caso de imposibilidad o de escusa; debe notarse desde luego que segun el tenor literal, la lei ha asimilado el caso de muerte con el de imposibilidad i escusa. Pero prescindiendo de esta observacion, que por sí sola da suficiente luz para conocer que la lei habla de la imposibilidad o escusa que se asemejan a la muerte i que por su naturaleza supone que sean absolutas o permanentes, hai otra consideracion todavía mas fuerte i que no deja lugar a duda alguna.

El argumento fundamental de los Honorables miembros de la Comision que sostienen la validez de las elecciones, consiste en decir que la lei habla de *imposibilidad* sin calificativo alguno, que por consiguiente cualquier jénero de imposibilidad, aunque sea transitoria, dé mérito para que la Municipalidad nombre un subrogante. Segun esto, una jaqueca, un dolor de muelas, cualquiera enfermedad que imposibilite al alcalde por solo un dia en sus funciones, es bastante para que pierda el puesto, permanente o definitivamente, i se le nombre en consecuencia la persona que debe subrogarlo.

Los Honorables miembros de la Comision no han observado, sin embargo, que la lei que examinamos coloca en la misma situacion la imposibilidad i la escusa, de manera que lo que se diga de la una debe decirse de la otra. Yo pregunto ahora a los Honorables Diputados que sostienen la validez, si se atreven a sostener o sostienen que una jaqueca o un dolor de muelas que solo duran un dia o unas pocas horas, seria suficiente i lejítima escusa para que un alcalde dejase su puesto i se le nombrase un subrogante permanente. Que designen los señores Diputados en qué articulo de la lei podian fundar tan estraña i peregrina escusa; i si no pueden ménos de convenir en que tan lijeras i transitorias enfermedades no pueden servir en ningun caso de lejítima escusa para perder definitivamente el puesto de alcalde, con mayor razon tendrán que convenir en que tan lijeras i accidentales enfermedades no pueden importar una imposibilidad de aquellas que habla el art. 4.º ya citado. De lo contrario, habríamos de incurrir en la notable aberracion jurídica de sostener que lo que no es causa de escusa es causa de imposibilidad, que lo ménos tiene mas mérito jurídico que lo mas, contrariando así hasta las reglas mas vulgares de los hermenéutica, que nos enseña que es lejítimo el argumento de lo mas a lo ménos, o como se dice vulgarmente: el que puede lo mas puede lo ménos, pero no la inversa; que la parte se contiene en el todo, pero que el todo no se contiene en la parte. En una palabra, habria que sostener que el que está imposibilitado no puede escusarse, pero que puede uno escusarse aunque no esté imposibilitado; i como dije al principio, que la escusa es mas grave, de mas importancia, mas necesaria, para nombrar reemplazante, que la imposibilidad. No encontrarian los señores Diputados lei alguna en que puedan apoyar tan estraño contrasentido,

Si quieren, pues, asilarse en el terreno de la legalidad, i pretenden que la Cámara debe juzgar este negocio como juez de derecho i con sujecion a los rigorosos principios de la lei, es preciso que convengan en que la Municipalidad de Quillota ha cometido la mas flagrante violacion de sus atribuciones, ha quebrantado abiertamente la letra i el espíritu del artículo 4.º de la lei de Municipalidades, calificando de imposibilidad lo que en manera algu-

na i bajo ningun respecto puede estimarse ni como una lijerísima causa de escusa.

El tercer vicio de que adolece el argumento de la Comision es una peticion de principios. Hé aquí las palabras de la Comision:—«Siendo los actos del Poder Administrativo independientes del Poder Lejislativo, no es lícito a éste desconocerlos cuando aparecen revestidos de todas las condiciones que la lei exije para su regular ejecucion.»

Desde luego, la Comision se contradice a sí misma en estas palabras, i echa por tierra su teoría primera de la independencia absoluta de los poderes públicos. En efecto, segun sus palabras testuales, la Comision sostiene que no es lícito al Poder Lejislativo desconocer los actos del poder administrativo cuando aparecen revestidos de todas las circunstancias que la lei exije, etc. ¿I si no aparecen revestidos de esas circunstancias? Es evidente que en este caso le es lícito desconocerlos, segun las palabras citadas; es evidente que en un caso, entónces le es lícito desconocerlos, i en otro caso no le es lícito; es evidente, por fin, que el Poder Lejislativo puede apreciar i juzgar los actos del poder administrativo.

¿Los actos de las autoridades de Quillota están revestidos de todas las circunstancias que exije la lei? o en otros términos, respecto de las autoridades de Quillota, ¿está la Cámara en el caso en que le es lícito desconocerlos, o en el caso que tiene forzosamente que aceptarlos? Eso es lo que la Comision debia de examinar ántes de entrar en argumentaciones; pero, siendo esa la cuestion primordial, la Comision da por sentado que las autoridades de Quillota obraron conforme a la lei, i deduce de ahí sus consecuencias. Es decir, da como probado precisamente lo mismo que se quiere probar.

Ahora, estando establecido que la Cámara puede conocer o desconocer los actos administrativos, segun estén o nó revestidos de las circunstancias que exije la lei, ¿debe proceder como juez o como jurado en sus apreciaciones? El artículo 73 de la lei (*lo lee*) dispone que en los conocimientos de nulidad de elecciones debe fallar como jurado. Esa lei no señala reglas segun las cuales debe fallarse, ni establece tampoco los casos únicos i precisos en que debe declararse la nulidad. Hai muchas circunstancias que pueden invalidar una eleccion, i la lei las señala en jeneral, dejando las apreciaciones al criterio del Tribunal.

Por eso es fácil ver hasta qué punto se ha paralojizado el señor Diputado informante al sostener que el art. 73 de la lei de elecciones ha determinado los actos que constituyen nulidad. Nó, señor, la lei no ha determinado cuáles son semejantes actos; la lei ha dejado la apreciacion de esos actos a nuestro criterio, a nuestra conciencia, sin sujecion a regla alguna. Lo dice así la lei: (*Leyó.*)

La lei parece que quiso consignar en forma jeneral todos los hechos.

Pero no solamente se deduce eso de la lei, sino que en el lenguaje jurídico, en el leguaje técnico, la palabra *sea* no es taxativa. Esta palabra *sea* quiere decir: verbi gracia, por ejemplo, i por consiguiente, significa cualquier hecho en concepto del juez; sirve para ampliar, no para restrinjir, supone que la misma disposicion rije para todos los casos o hechos análogos, sin limitacion alguna. Así lo entienden todos los abogados, todos los hombres que conocen la leyes. La palabra *sea* es un ejemplo, no una limitacion.

Pero, como digo, nosotros juzgamos en conciencia i rectamente i nó con sujeccion ciega a la lei.

Como jurados, no somos autómatas o simples ejecutores de la lei; no decoramos la letra de la lei, sino que debemos tomar el verdadero entendimiento de ello; i ese verdadero entendimiento lo sacamos de nuestra conciencia, de las luces de nuestra razon, i no del mezquino sentido literal.

Para mí es nula la eleccion. I ¿por qué?

Hai seiscientos votos por un bando i ochocientos por el otro, i por consiguiente, cada bando podria elejir un Diputado.

Pregunto ahora yo a los señores de la Comision: supongamos que el alcalde Olmedo (es solo una mera hipótesis, porque sé que este caballero es mui honorable), supongamos, digo, que el alcalde Olmedo hubiera querido proceder maliciosa i fraudulentamente con el objeto de viciar la eleccion. Supongamos que este funcionario se hubiera puesto de acuerdo con sus partidarios políticos para viciar la eleccion, i embaucar a la mayoría de los electores del departamento de Quillota, ¿qué diria la Cámara? ¿que era válida la eleccion, que el caso no estaba comprendido en el artículo 73 que dice: (*Leyó.*)

Nó, señor, todos tendríamos que decir que la eleccion era manifiesta i evidentemente nula.

Pues bien, señor, si el alcalde Olmedo hubiera procedido maliciosa i fraudulentamente, la eleccion seria nula; pero porque ha procedido de buena fe i de buena fe tambien la mayoría de electores votó en las mesas que traian su oríjen de este funcionario, la eleccion es válida i los dos Diputados del departamento deben ser elejidos, no por la mayoría, sino por la minoría.

Eso no puede ser en manera alguna, ni puede discutirse siquiera ante un jurado. Tenemos un hecho: ochocientos votos por un lado i seiscientos por el otro, i tenemos esos ochocientos votos perseguidos por el Gobernador que estralimitó sus atribuciones, que abusó de la autoridad que la lei puso en sus manos; i tenemos por el otro seiscientos votos protejidos por el mismo funcionario, i todo esto es público, ha sucedido ante la faz de la República, ante todo el mundo, sin respeto ni miramiento de ningun jénero.

Creo que fatigaria a la Cámara si continuara discurriendo sobre la materia, i por lo tanto voi a terminar, haciendo solo una lijera observacion. No conozco personalmente los hechos relativos a la eleccion de Quillota, no me he puesto en comunicacion con individuo alguno de los que han figurado o tomado parte en la eleccion. Conozco el asunto únicamente por los documentos presentados a la Cámara i que he tenido a la vista. Espero que mis Honorables colegas no tendrán por qué dudar de la sinceridad de esta confesion.

Voi a hacer a los Honorables miembros una observacion mui sencilla i que pesa i debe pesar en el ánimo de un jurado. ¿Se atreverian los señores de la Comision a sostener que los mayores contribuyentes de la lista del alcalde Vial, que es la que ellos consideran legal, son realmente mayores contribuyentes, esto es, que pagan una contribucion mayor que los que figuran en la lista del alcalde Olmedo? Por mi parte, abrigo la confianza de que sucede todo lo contrario.

No quiero entrar en otras apreciones que podrian ser de alguna importancia, pero que quizas pudieran agriar el debate. He tomado parte en esta cuestion para defender los intereses del partido a que pertenezco, pero sin animosidad de ningun jénero, i solo por la íntima conviccion de que me asiste la mas plena i rigorosa justicia.

El señor **Renjifo.**—Pido que quede el asunto para segunda discusion.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado quiere hacer uso de la palabra, quedará para segunda discusion.

Queda para segunda discusion.

Se levantó la sesion.

SESION 3.ª ESTRAORDINARIA EN 21 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—El señor Carrasco Albano anuncia una interpelacion al señor Ministro de Hacienda sobre la solicitud de trescientos industriales dirijida al Gobierno para que se exima de derechos de internacion a las materias primas i pide que se le dirija una nota preguntándole si se ha presentado algun informe sobre dicha solicitud.—Asi se acuerda.—Continúa el debate sobre las elecciones de Quillota.—Cerrado el debate se procede a la votacion.—El señor Blanco Viel pide que la votacion sea nominal i asi se acuerda.—Se resuelve que es válida la eleccion de Diputados de Quillota.—El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, reclama de la votacion por haber tomado parte en ella algunos Diputados que no debian votar.—Los señores Cood, Errázuriz Echáurren i Gandarillas protestan contra ese reclamo estemporáneo.—El señor Jordan pide quede constancia en el acta de que no ha votado ningun Diputado implicado.—Piden el señor Errázuriz, don Isidoro i algunos otros Diputados que se levante la sesion.—Se consulta a la Cámara sobre si se le vanta la sesion i se resuelve la negativa.—Se aprueban los poderes de Quillota presentados por don Isidro Ovalle, don Agustin R. Edwards i don Wenceslao Alenk.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 2.ª estraordinaria en 19 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allendes (don Eulojio.)
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros Luco (don N.)
Blanco Viel
Beauchef
Calderon
Campo
Carrasco Albano
Castillo (don Miguel.)
Correa i Toro
Cood
Cuadra
De-Putron
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don P. N.)
Garcia de la Huerta
Gonzalez (don J. Ant.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Jara
Jimenez
Jordan
Lazcano
Letelier (Ricardo.)
Lynch
Lira (don Máximo.)
Mac-Iver
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Ortúzar
Orrego
Ovalle (don F. J.)
Oyaneder
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Renjifo (don Osvaldo.)
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Saavedra
Ugalde
Urzúa
Valdes Lecaros
Vargas
Vergara (don P. N.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Justicia, de Hacienda i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De dos mensajes del Ejecutivo: Por el primero propone al Congreso un proyecto de lei que dispone que las mercaderías gravadas con derechos de internacion paguen en el año 1877, un décimo adicional sobre los espresados derechos i que las mercaderías enumeradas en el artículo 33 de la Ordenanza de Aduanas, como libres de derecho, paguen durante el mismo año el diez por ciento, esceptuando los que el mensaje enumera. Por el segundo propone un proyecto de lei que establece el precio a que el Estanco debe vender el tabaco en hoja i el picado i el derecho que deben pagar los cigarros puros que se internen.

«A indicacion del señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, se eximió a estos proyectos del trámite de segunda lectura i se mandaron pasar a la Comision de Hacienda.

«Se dió cuenta de haber avisado el señor Prado don Santiago, que vuelve a asistir a las sesiones de a Cámara.

«A indicacion del señor Prado Aldunate se acordó llamar al Diputado suplente por los departamentos de Ancud i de Quinchao por ausencia del propietario por esos departamentos.

«A indicacion del señor Lastarria, Ministro del Interior, se acordó invitar al Senado a nombrar una comision mista que informe al Congreso sobre el proyecto de lei relativo a la administracion de los ferrocarriles del Estado, que pende ante la Comision de Gobierno de esta Cámara. Para formar esa comision, esta Cámara designó a los señores don Jovino Novoa, don Ramon Barros Luco, don Jorje 2.º Huneeus i don Isidoro Errázuriz.

«Se acordó comunicar este acuerdo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«El señor Montt, don Pedro, pidió al señor Ministro de Hacienda las siguientes esplicaciones sobre la cuenta de inversion del año pasado.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

«*Telégrafos.*—Partida 22, items 120, 124, 125 que importan 17,720 pesos 53 centavos.

«*Correos.*—Partida 53, items 1, 2, que importan 112,734 pesos 48 centavos.

«*Caminos.*—Partida 36. Raparacion i sueldos de injenieros, etc., total que segun la cuenta ascienden estos gasto a 141,183 pesos 02 centavos.

«*Publicaciones oficiales i otras.*—Partida 39, cuyo gasto asciende a 23,183 pesos 89 centavos.

«En esta partida figuran, ademas, por publicaciones i compras de libros hechos por los diversos Ministerios, la suma de 108,026 pesos 74 centavos.

«*Imprevistos.*—Partida 37, item 1.°, 7,480 pesos 93 centavos.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

«*Ajentes diplomáticos.*—Partida 3. En el presupuesto se consulta el sueldo para un encargado de negocios i se ha pagado el correspondiente al de un Ministro Plenipotenciario.

«Partida 5.ª Esplicaciones sobre la Legacion a Estados-Unidos.

«*Colonizacion.*—Partida 13, 15, que suman 72,260 pesos 53 centavos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

«Partida 9.°, item 16, que importa 30,000 pesos, especificacion de este gasto.

«*Edificios públicos.*—Partida 11, item 9, cuáles son las cárceles construidas i reparadas.

«*Culto.*—Partida 7.ª, item 1.°, ascendente a 97,992 pesos 21 centavos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

«*Comisiones de especies estancadas, etc.*—Partida 33, item 4.°, cuánto se paga por estas comisiones.

«*Empleados auxiliares.*—Partida 34, item 4.°, suma invertida, 49,702 pesos 66 centavos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

«Partida 25, item 1, 4, 5, 7 i 8 suman 146,452 pesos 23 centavos.

«*Imprevistos.*—Partida 29, item 274, comprobacion de estos gastos puestos indebidamente en la partida de imprevistos.

«*Marina.*—Partida 25, 185,503 pesos 20 centavos.

«*Reparacion de buques.*—Partida 27, 199,623 pesos 27 centavos.

«Partida 29, item 1 i 2. Especificacion de estos gastos que suman 133,383 pesos 67 centavos.

«Especificacion de los ítems 14 i 21 de la misma partida i de la partida 21.

«Partida 30.—¿Cuáles son los empleados de marina no consultados en el presupuesto i cuyos sueldos se abonan en esta partida, ascendente a 9,547 pesos 30 centavos?

«Fecha en que se agotaron las partidas 36 i 39 del presupuesto del Ministerio del Interior, 16 del de Relaciones Esteriores, 23 del de Justicia; los ítems 2, 3, 4, 9, 15 i 16 de la partida 33 i el item 4 i 6 de la partida 34 del Ministerio de Hacienda; el item 1.° de la partida 23 i el 1.° de la 27 i de la 29 del presupuesto del Ministerio de Marina, i los fondos votados por la lei de 11 de enero de 1872.

«Contestó el señor Ministro de Hacienda que traeria los datos que pedia el señor Diputado.

«El señor Cuadra pidió se recomendara a la Comision correspondiente el pronto despacho del informe sobre la cuenta de inversion a fin de discutirla en el presente período de sesiones estraordinarias.

«El señor Presidente llamó la atencion de los señores Diputados miembros de esa Comision a la solicitud del señor Cuadra.

«El señor Presidente dió cuenta de que la Comision de tabla en sesion del 18 del presente habia acordado lo que sigue:

«1.° Proyecto de lei relativo a la manera como deben presentarse los presupuestos i la cuenta de inversion.

«2.° Proyecto de lei que establece una contribucion sobre las herencias.

«3.° Proyecto de lei que declara que necesitan reforma los arts. 165 a 168 de la Constitucion.

«El mismo señor Presidente, a nombre de la Comision de tabla, propuso a la Cámara nombrara una Comision especial que informe sobre el proyecto de lei que impone una contribucion sobre las herencias i que ocupa el segundo lugar en la tabla.

«Esta indicacion fué aceptada por el asentimiento tácito de la Sala i se nombró para que formaran esa Comision a los señores miembros de la Comision permanente de Hacienda i a los señores Fábres, Hurtado (don José Nicolas), Mac-Iver, Aldunate (don Luis), Zegers i Concha i Toro.

«El señor Presidente espuso que Su Señoría no habia considerado en la órden del dia, en la sesion anterior, la interpelacion que hizo el señor Cuadra al señor Barros Luco (Ministro de Hacienda) en el mes de julio del presente año i que quedó pendiente al concluir las sesiones ordinarias de la Cámara, porque Su Señoría habia creido terminada esa interpelacion por el cambio de Gobierno i el tiempo trascurrido; pero que el señor Cuadra podia usar de la palabra para continuarla si lo creia conveniente.

«El señor Cuadra manifestó que habiendo conseguido el objeto que se propuso al formular su interpelacion, de llamar la atencion de la Cámara al estado de la Hacienda Pública i de que se tomaran algunas medidas a este respecto como las acordadas por la Comision mista de Hacienda que se ocupa de la cuestion, Su Señoría daba por terminada la discusion pidiendo quedara constancia de los hechos siguientes:

«1.° De que el déficit de 2.500,000 pesos para el año corriente calculado por Su Señoría en sesion de 4 de julio, pero no puede considerarse exajerado segun los datos que hasta hoi se conocen;

«2.° De que, a juicio de Su Señoría, este déficit estaba previsto en el mes de julio de este año.

«3.° De que debiendo existir en arcas fiscales el 31 de diciembre de 1875, 3.000,000 de pesos de los fondos destinados al ferrocarril de Curicó a Angol no habian en esa fecha sino 49,000 pesos i

«4.° De que segun lo manifestado por Su Señoría el Ejecutivo se habia exedido ilegalmente en las autorizaciones acordadas por el Congreso para gastos ordinarios.

«El señor Barros Luco (ex-Ministro de Hacienda), contestando a las observaciones del señor Cuadra manifestó:

«1.° Que cuando Su Señoría calculaba, en el mes de julio, el déficit que debia quedar en el año corriente lo hacía esponiendo que las entradas fiscales continuaran produciendo lo que hasta esa fecha habian rendido.

«2.° Que si parte de los fondos destinados al ferrocarril de Curicó a Angol se habian invertido transitoriamente en otras obras que debian pagarse con la emision de bonos en el interior, esto se habia hecho por ahorrar intereses, que de otra suerte se habrian

pagado, mientras aquellos fondos permanecian depositados en arcas fiscales;

«3.° Que si se habian excedido algunas autorizaciones para gastos estraordinarios o algunas partidas del presupuesto jeneral, esto tenia su apoyo en la lei i de ello se habia dado cuenta del-Congreso.

«El señor Cuadra usó de la palabra para sostener sus observaciones; el señor Hurtado don José Nicolas para apoyar las observaciones del señor Cuadra i formular otras, i el señor Barros Luco para combatirlas.

«Se dió por terminada la discusion i se pasó a tratar de las elecciones de Quillota.

«Continuó usando de la palabra el señor Fábres para sostener la nulidad de esas elecciones.

«A solicitud del señor Renjifo don Osvaldo el asunto quedó para segunda discusion.

«Se levantó la sesion a las 4 h. 40 m. P. M.»

Se dió lectura a cuatro oficios del Senado:

Comunica por el primero que ha reelejido para su Presidente al señor Covarrúbias i que ha nombrado vice-Presidente al señor Reyes; por el segundo acusa recibo del que se le dirijió de esta Cámara comunicándole el nombramiento de Presidente, primer vice i segundo vice-Presidente; por el tercero comunica el nombramiento de los señores Concha, don Melchor de Santiago i Varas, don Antonio, para Consejeros de Estado en reemplazo de los señores Amunátegui i Sotomayor; i por el cuarto comunica que ha aceptado la invitacion que le hizo esta Cámara para el nombramiento de una Comision mista para examinar el proyecto sobre ferrocarriles del Estado, i que ha tenido a bien nombrar por su parte a los señores Senadores don Lorenzo Claro, don Antonio Varas, don Manuel Valdes Vijil i don Jerónimo Urmeneta.

Se dió cuenta de que los señores Diputados don Mariano Saavedra, don Nicanor Ugalde i don Nicolas Bárros Luco, habian avisado que no podian continuar asistiendo a las sesiones.

El señor **Carrasco Albano** (don Adolfo).—Debiendo tratarse pronto en el seno de esta Cámara del proyecto presentado por el Ejecutivo en la sesion pasada, a fin de reformar la tarifa de Aduanas, aumentando los derechos de importacion establecidos por la Ordenanza de 26 de diciembre de 1872, desearia hacer al Honorable señor Ministro de Hacienda una pregunta que se relaciona con este asunto.

Como es notorio, a mediados de noviembre del año pasado se elevó al Ministerio de Hacienda una solicitud suscrita por 300 industriales de Santiago, Valparaiso i Talca, pidiendo la reforma de la tarifa de Aduanas en un sentido mas conforme con el desarrollo de la industria en el pais i mas en armonía con los verdaderos principio de la libertad económica.

Su Excelencia el Presidente de la República dictó con este motivo el decreto que sigue:

«Santiago, noviembre 25 de 1875.—Nómbrase una Comision compuesta de don Juan N. Jara, don Rafael Sotomayor, don Nicolas Novoa, don Osvaldo Renjifo i don Julio Menadier, para que dictaminen acerca del contenido de la precedente solicitud, indicando las medidas que podrian adoptarse para reemplazar la renta fiscal en caso de ser aceptada la supresion de derechos de las materias primas.—Errázuriz.—*R. Bárros Luco.*»

Aunque el contenido de la solicitud i del decreto se refirieran solo a exencion de derechos, es evidente que provocaban el estudio de la Ordenanza en jeneral.

La última parte del decreto autorizando a la Comision para indicar los medios de reemplazar las pérdidas que las exenciones trajeran a las rentas públicas lo prueba suficientemente.

De manera que el estudio que esa Comision haya hecho de las materias que fueron entregadas a su competencia coincide con el que la Cámara necesita hacer de las reformas reclamadas actualmente por nuestra situacion financiera, i pedidas por el Ejecutivo en los proyectos ya presentados ante la Cámara.

Por otra parte, creo conveniente hacer presente que, aunque la solicitud a que hago referencia haya nacido de intereses privados, que por lo mismo podrian ser tachados justamente de esclusivos, ella reclama la reforma en una multitud de casos que, sin estar espresados ni ser enumerados por los peticionarios, son, sin embargo, reconocidos por todos como verdaderos ataques a la igualdad de las contribuciones e impuestos gravámenes a las industrias radicadas en el pais.

No dudo que el informe de la mui competente Comision nombrada por el Ejecutivo, ilustraria sobre las cuestiones de aduanas el criterio de la Honorable Cámara.

Desearia saber del señor Ministro de Hacienda si ese informe ha sido ya presentado: en caso que no lo haya sido, si le seria posible recomendar a la Comision active su despacho; i por último, si una vez evacuado, podria ponerlo a la disposicion de la Cámara.

El señor **Presidente**.—Se pasará una nota al señor Ministro de Hacienda, como lo pide el Honorable señor Diputado en la cual se le pregunte si puede suministrar el informe relativo a la reforma de aduana a que Su Señoría se refiere o en que estado se halla este asunto.

El señor **Presidente**.—Pasaremos a la órden del dia. Continúa la discusion sobre las elecciones de Quillota.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—El presente debate tiene para mí, señor Presidente, una importancia transcendental. No lo reduzco ni miro bajo los estrechos límites del interes de personas o bandos. Hai un interes mucho mas elevado, mucho mas noble i mas precioso: el interes del libre ejercicio del poder electoral: la independencia i pureza del Congreso: su lejítima emanacion de la verdadera voluntad del pueblo elector. Están en pugna la justicia i libertad con la arbitrariedad o intervencion mas o ménos franca o abierta, mas o ménos solapada o escudada bajo pretestos de legalidad. Están en tela de juicio, no los actos de dos bandos amparados los dos igualmente por los encargados de cumplir i hacer cumplir las leyes, sino entre un bando que usa solo de sus fuerzas i recursos i otro a cuyo servicio tiene todo el poder e influencias del Ejecutivo i vamos a decidir si el Congreso debe seguir siendo obra en parte del Gobierno u obra de la nacion.

En pocas épocas se necesita mas que en ésta levantarse a la esfera de los principios constitucionales, para anhelar i trabajar con todo esfuerzo por el definitivo establecimiento en nuestra patria del réjimen verdaderamente parlamentario, del réjimen

de Congresos que sean en realidad tales, i que obliguen al Ejecutivo a mantenerse en la órbita propia de sus atribuciones.

Cuando se recuerda la última eleccion, cuando se trae a la consideracion la manera en que se ostentó la intervencion, se llega a la triste i penosa conclusion de que miéntras mas esfuerzos se hacen por las leyes en favor de esa libertad capital que es la electoral, mas empeño se pone en violarla i mas abiertamente se viola por el Ejecutivo. Así que es el mismo Congreso el llamado a venir en ausilio de ella, el llamado a esterilizar los frutos de las violencias, ilegalidades i fraudes, purificándose a sí mismo i eliminando de su seno todo elemento espúreo.

Por desgracia tal tarea no es fácil. No son los bandos interesados i ajitados por la pasion, jueces perfectamente imparciales i serenos. I por esto, desde años atras, he creido que el Congreso no debia tener la atribucion de conocer en las reclamaciones de nulidad ni de resolver estos asuntos que son en realidad contenciosos, sino que su conocimiento i decision debian corresponder a otro alto tribunal de justicia, colocado fuera de la ardiente atmósfera de la política i que procediese en sus fallos sin mas norte que la justicia i el derecho.

Mis anteriores reflexiones no se refieren, pues, a éste o aquél Congreso: es el sistema el que objeto.

Sin embargo, debo alentar la esperanza de que poniéndose en competencia los intereses jenerales de la nacion, la independencia i puro oríjen de la Cámara, con los intereses de bandería, aquéllos han de arrastrarnos a todos por mas apasionados que estuviéramos.

El Honorable Diputado por San Fernando decia en una de las sesiones pasadas, que esta Cámara era de derecho: i yo diré que si tal es, será tambien de justicia i de libertad, porque donde impera el derecho, allí i solo allí puede imperar la libertad i la justicia. Su Señoría nos hablaba asímismo de la lei, i yo tambien voi a invocarla, no pidiendo a la Cámara otra cosa que su cumplimiento: i líbreme Dios de que jamas venga yo a pedir su violacion.

Sin duda que la presente cuestion tiene en primer término una interpretacion legal, que el que habla i sus Honorables colegas de Comision han calificado de errónea, i otros tres colegas han calificado de correcta.

En efecto, el primer punto que debo examinar es si la lei de municipalidades en sus artículos 4 i 41 ha sido bien interpretada i aplicada por el Gobernador i municipales de Quillota cuando nombraron, en sesion de 9 de marzo del pasado año, a don N. Vial como primer alcalde, para saber si este fué o no en realidad i legalmente primer alcalde, o si lo fué el señor Olmedo que, como segundo, debió reemplazar al primero, señor Cáceres.

El segundo punto que hai que investigar es si la Cámara está restrinjida en sus facultades i poderes para apreciar i juzgar la legalidad de los actos emanados de cualquiera autoridad al conocer i resolver reclamos de nulidad de las elecciones de sus miembros. Si está obligada a aceptar como válidos i lejítimos los actos de un individuo que se cree funcionario sin serlo o los de un cuerpo que procede ilegalmente. I el tercero, cuál fué el resultado de la eleccion i qué juicio debe formarse de ella, procediendo como jurado.

Estos puntos han sido ya examinados con brillo i acopio de sólidas razones por los Honorables Diputados que me han precedido en la palabra i que sostienen el informe que pide la nulidad. Talvez voi a incurrir en repeticiones, pero procuraré ser tan breve como la importancia de la materia lo permita.

Respecto del primero mis Honorables colegas de comision señores Balmaceda i Mac-Iver i yo, hemos opinado que el procedimiento de la Municipalidad fué ilegal, que el alcalde señor Vial nombrado por ella no fué tal alcalde, careció de toda facultad i que sus actos son nulos i deben tenerse como de ningun valor ni efecto.

He aquí los hechos.

El alcalde señor Cáceres dirijió al segundo, señor Olmedo, las dos notas siguientes:

«Santiago, mayo 6 de 1876.—Señor alcalde: Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que por el mal estado de mi salud me encuentro en la absoluta imposibilidad de trasladarme a Quillota, i mucho ménos de desempeñar las funciones que me confiere el art. 5.º de la lei electoral de 12 de noviembre de 1874. Con esto motivo me apresuro a poner esta ocurrencia en conocimiento de US. a fin de que conforme a la lei se sirva reemplazarme en el desempeño de dichas funciones.—Dios guarde a US.—*Benjamin Cáceres.*»

«Santiago, marzo 14 de 1876.—Señor alcalde: Continuando aun el mal estado de mi salud, i aproximándose ya el tiempo de entregar a las juntas receptoras los rejistros electorales que tengo en mi poder, ruego a US. se sirva pasar a recojerlos dejándome el correspondiente recibo para los fines determinados en el art. 36 de la lei de 12 de noviembre de 1874. Me apresuro a ponerlo en su conocimiento para los fines legales.—Dios guarde a US. —*Benjamin Cáceres.*»

I bien ¿qué clase de impedimento es el espresado en esas notas? ¿Es absoluto, perpétuo, o es un impedimiento temporal, momentáneo, transitorio? Para mí, señor Presidente, tal impedimiento es meramente temporal i no de aquellos constantes i que equivalen a una renuncia, dimision o separacion de un cargo. Esto lo considero evidente: i así se deduce con toda claridad del contesto de la segunda nota i del hecho de haberse dirijido. Si lo espuesto en la primera debia ser tenido como la separacion o renuncia absoluta i perpétua de las funciones de primer alcalde, ¿para qué la segunda nota? ¿I no se dice en la segunda: «continuando aun el mal estado de mi salud, etc? Luego si no hubiera continuando el mal estado de la salud del señor Cáceres, habria ido a ejercer su cargo, i en consecuencia él no tuvo el propósito de declararse inhabilitado para siempre, sino que su impedimiento era momentáneo, temporal. Agrégase a esto que el haber dirijido las notas al segundo alcalde señor Olmedo i para que lo reemplazase, es algo mas elocuente que todo comentario i que patentiza que el enfermo no se creia impedido para siempre de llenar los deberes de su oficio.

I aquí es el momento de destruir una equivocacion padecida por los Honorables señores Allendes, Renjifo i Vial que disienten de mis opiniones i de las de los señores Balmaceda i Mac-Iver. Dicen aquellos que el señor Cáceres fué nombrado como lo fué el señor Vial. Semejante aserto es inexacto. El acta del nombramiento del señor Cáceres dice

que el señor Astorga que ántes era primer alcalde renunció ese cargo i que por renuncia de éste se procedió a eleccion de primer alcalde. Como este hecho es importante i no tengo el acta, pido al señor Secretario que se sirva buscarla entre los antecedentes que tiene en la mesa i la lea. (*Se leyó.*)

Hubo, pues, renuncia espresa i terminante i hasta entrega de llaves i la lei previene que en caso de dimision se proceda a nombramiento de nuevo alcalde. Los Honorables señores Allendes i Renjifo han aseverado equivocadamente un hecho inexacto que queda rectificado con el acta.

Este particular tiene importancia bajo otro aspecto. El Honorable señor Allendes decia en una de las pasadas sesiones ocupándose de esta igualdad de casos en la eleccion de los señores Cáceres i Vial, que no se esplicaba la perturbacion de nuestro criterio, al no parar mientes en esa igualdad. Su Señoría creia ver en ello un efecto de la pasion política.

Verdad es que yo no me creo exento de pasiones o afecciones, ni sostengo que ellas no puedan perturbar mi criterio. Me esfuerzo i trabajo para que no lo perturben. Pero en el caso presente ve la Cámara que no somos los sustentadores de la nulidad los que nos hemos equivocado. Nuestro criterio ha estado tranquilo i sereno, hemos visto la verdad; miéntras que el del Honorable señor Allendes, ha padecido eclipses totales.

Paso a ocuparme de la lei. Esta en su artículo 4.° dice: «De entre los electos la Municipalidad designará en su primera reunion tres alcaldes i fijará el órden de precedencia de los rejidores.—La designacion de alcaldes por la Municipalidad se hará tambien en caso de que por muerte u otra causa dejaran de pertenecer al cuerpo municipal o se imposibilitaren o escusaren alguno o algunos de los individuos designados como alcaldes.» El 41 dice: «En caso de imposibilidad de un alcalde será subrogado segun el órden de designacion por los otros, i a falta de éstos para suplencia accidental i miéntras se reuna la Municipalidad, por el rejidor que el Gobernador o subdelegado en su caso designare.»

¿Cómo deben entenderse estos artículos i cómo deben conciliarse sus disposiciones? De una manera mui sencilla. El primero es, como él mismo lo dice, para el caso de designacion o nombramiento cuando por causa de muerte u otra dejaren de pertenecer los alcaldes al cuerpo municipal o se imposibilitaren o escusaren para desempeñar ese cargo. Entónces nadie suple al primer alcalde ni nadie lo reemplaza accidentalmente. Entónces cesa en sus funciones i se nombra otro. El primero perdió su oficio: dejó de ser alcalde i no puede volver a asumir ese puesto. Quede, pues, establecido que cuando se aplica este artículo el que era primer alcalde deja de serlo para siempre i se nombra otro tambien en propiedad.

El segundo artículo que he leido, el 41, es para suplencia, en el caso de que el primero sin dejar de serlo no pueda ejercer sus funciones temporalmente, por cualquier impedimento transitorio. Para el mismo caso hai igual prescripcion en el artículo 17 que dice: «Las Municipalidades funcionarán bajo la presidencia del Gobernador o subdelegado respectivo, i si éste no concurriere presidirán los alcaldes segun su órden de designacion, i a falta de éstos los rejidores segun su precedencia.»

Tenemos por consiguiente que en los dos casos que la lei habla de suplencia de las funciones que los alcaldes tienen como tales alcaldes, el segundo reemplaza al primero.

¿Hai en la lei de Municipalidades otro caso en suplencia? ¿Tiene el alcalde otras atribuciones de este carácter cuyo ejercicio debe o puede ser suplido por álguien? Señor Presidente, creo no equivocarme al declarar que no he encontrado otro i que no lo hai.

Los alcaldes como tales i a mas de las funciones que les cumplen como Municipales, solo tienen las de jueces de policía o de primera instancia i la de presidir a la Municipalidad cuando falta el Gobernador o subdelegado. Si en estas atribuciones son suplidos por el segundo en caso de impedimento temporal, es evidente que en todas sus funciones de alcaldes, el primero es segun la lei suplido por el segundo.

Así las cosas en la lei municipal, viene la de elecciones i concede a los primeros alcaldes la presidencia de las juntas de mayores contribuyentes, etc., etc., i lo hace en estos términos:

«Art. 48. Cinco dias despues de la eleccion, se reunirán en la Sala Municipal, en sesion pública, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del primer alcalde o de quien, segun la lei debe reemplazarle, los presidentes, etc., etc.»

Es decir que esta lei de elecciones dejando en pleno vigor la de Municipalidades, encarga al primer alcalde una funcion especial i ordena que haga sus veces el que segun la lei municipal debe reemplazarle.

Acabo de manifestar que el segundo alcalde es el que reemplaza al primero en las funciones de juez i en la presidencia de la corporacion cuando falta el primero, que son los únicos casos de que habla la lei municipal En consecuencia, el mismo segundo alcalde debe tambien reemplazarlo en la atribucion que la lei de elecciones le confiere. Para mí esto es mas claro que la luz.

Para que se nombrase un nuevo primer alcalde porque el primero no podia, por una enfermedad momentánea, desempeñar su oficio era preciso que la lei de elecciones hubiera establecido espresamente tal precepto, modificando la de Municipalidades: era preciso que hubiera dicho: las juntas serán presididas por el primer alcalde i si éste tuviere cualquier impedimento la Municipalidad nombrará otro alcalde primero para este efecto. Pero la lei no dice tal cosa sino lo contrario: reemplace al alcalde primero el que segun la lei municipal corresponda. Es decir: si el inconveniente es temporal, el segundo: si perpétuo, el que la Municipalidad nombre.

Para patentizar mas aun la verdad de lo espuesto, yo preguntaria a mis Honorables colegas que informaron pidiendo la validez de la eleccion ¿hai algun caso en que el segundo alcalde pueda i deba suplir al primero para funciones electorales? Si hai alguno, ese no podria ser otro que el de impedimento temporal, i entónces ¿a qué queda reducida la observacion tan acentuada que han hecho de que el art. 41 está en el título que habla de las funciones que tienen de jueces de policía? A nada. Si no hai ningun caso, entónces la lei electoral dice lo contrario de lo que espresa su testo; modifica la de Municipalidades, i establece un nuevo caso de nombramiento de primer alcalde. Esto no es sério.

¿Qué ha sucedido en la práctica?

¿No suplió en esta capital el señor Elizalde al

señor Henriquez? Mas aun, recuerdo que en Cauquénes ocurrió un caso análogo: el Intendente por telégrafo consulta al Ministro del Interior señor Altamirano i éste contestó tambien por telégrafo, diciendo que si el primer alcalde no podia llenar sus funciones debia reemplazarlo el segundo. Hé aquí, pues, la opinion del Ejecutivo sobre la intelijencia de la lei.

En conclusion de este punto legal me creo autorizado para afirmar que el nombramiento hecho por la Municipalidad fué nulo, que el señor Vial no fué el llamado por la lei a ejercer las funciones que ejerció: lo era el señor Olmedo i los actos de éste son los lejítimos i legales.

Consecuentes con tales ideas, el Honorable señor Balmaceda i yo hemos establecido en nuestro informe que, si como jueces de derecho hubiésemos de resolver esta cuestion, opinaríamos por la validez de la eleccion en favor de los candidatos de la oposicion, porque todos los actos emanados del alcalde eran como he dicho, legales i lejítimos.

El segundo punto, señor Presidente, a saber, si la Cámara tiene o no facultad para apreciar la legagalidad de los actos de las personas, funcionarios o corporaciones que han intervenido en la eleccion de sus miembros, ha sido tratado con estension, conciencia i lucidez por algunos de los Honorables Diputados que me han precedido en la palabra i particularmente por el Honorable señor Fabres. Por otra parte, es tan estraña i contraria a los principios constitucionales i legales la doctrina de los Honorables señores que piden la validez de la eleccion, que considero escusado detenerme en ella.

¿Cómo? ¿La Cámara estaba obligada a aceptar los actos de personas que sin ser funcionarios obrasen como tales? El señor Vial no es el alcalde, segun la lei; pero como ejerció esas funciones i fué ilegalmente nombrado, lo hecho por él debemos reconocerlo i acatarlo.

Esto no se discute.

Supongamos que ciudadanos ingleses o norteamericanos forman junta de mayores contribuyentes i nombran mesas i hacen eleccion en algun departamento. ¿Se pediria la validez de esa eleccion por que la Cámara tiene que aceptar lo hecho por esas juntas de mayores contribuyentes estranjeros?

Vuelvo a decir que si se juzgase el caso de Quillota *estricti jure*, con sujecion al derecho, los candidatos de la oposicion eran los verdaderos Diputados i no los de la Alianza liberal.

Yo i mis colegas de informe no lo hemosdo pedi así, porque teníamos otra lei que cumplir i respetar, por que la lei de elecciones nos obliga a decidir i resolver estas cuestiones como jurados. En obedecimiento a esta lei hemos dicho: obrando como jurados pensamos que la eleccion es nula. I llego ya al último punto que debo examinar.

En efecto tenemos que en Quillota hai mil quinientos ochenta i cinco calificados i que votaron ochocientos i tantos por los candidatos de la oposicion o en las mesas nombradas por las juntas de mayores contribuyentes de las listas del alcalde Olmedo i solo seiscientos i tantos por los de la Alianza liberal o en las mesas provenientes de las listas de mayores contribuyentes del alcalde Vial. En consecuencia i estando al voto acumulativo ninguno de los partidos aparece con fuerzas bastantes para obtener el triunfo total, i cada partido debió aspirar a solo un Diputado.

Ademas, el modo como se hizo la eleccion adolece de graves irregularidades. Ni era posible que sucediera de otro modo, desde que las mesas receptoras legales fueron perseguidas por la autoridad i tuvieron que andar prófugas, no siendo posible que en esas condiciones haya habido una eleccion regular i que no necesite depurarse en el libre sufrajio de los ciudadanos emitido bajo el amparo de la lei. Por esto hemos pedido que se declare nula la eleccion.

Señor Presidente, repetiré lo que decia al principio: yo pido a la Cámara que se inspire en elevadas consideraciones de conveniencia jeneral, le pido que vote la nulidad en nombre del libre ejercicio del poder electoral i de la pureza e independencia del Congreso.

Queriendo Tocqueville definir lo que es el Gobierno ingles dice: «Un soberano que reina sobre un pueblo que se gobierna por sí mismo, i Ministros encargados de ejecutar, en nombre de la corona, la voluntad de la nacion, espresada por el parlamento.»

Yo aspiro a que cambiando solo las palabras *soberano* por Presidente, reina por *preside* o dirije i corona por Ejecutivo, se pueda cuanto ántes decir del Gobierno de Chile lo mismo: Un Presidente que preside un pueblo que se gobierna por sí mismo, i Ministros encargados de ejecutar, en nombre del Poder Ejecutivo, la voluntad de la nacion espresada por el Congreso.

Entónces, imperará el derecho en la República i con él la libertad i la justicia.

El señor **Urzúa.**—Creia, señor Presidente, que el señor Allendes deseaba hacer uso de la palabra, i que se proponia contestar a las observaciones de los Honorables Diputados Fábres i Hurtado. Si así fuera, podria cederle la palabra.

El señor **Allendes.**—Me veo en el caso de decir que ántes de entrar a la Sala espuse al señor Diputado por Lontué que yo usaria de la palabra despues de Su Señoría.

El señor **Urzúa.**—Si los señores Allendes i Hurtado sostienen las ideas enunciadas por el señor Fábres, no tengo inconveniente.

El señor **Allendes.**—Yo protesto de semejante suposicion. Usaré de la palabra cuando haya oido a Su Señoría.

El señor **Urzúa.**—Al discutirse en esta Cámara el informe de la Comision calificadora de poderes respecto a los por Quillota, tuve el honor de pedir se declararan válidos los presentados por los señores Félix Echeverría i José Manuel Silva Vergara, como Diputados propietarios, i Federico Valdes Vicuña, como Diputado suplente; i se rechazaran por nulos los presentados por los señores Isidro Ovalle i Agustin Edwards, como Diputados propietarios, i Wenceslao Allenk, como Diputado suplente.

La Cámara acordó mandar los antecedentes a la Comision de elecciones para que ésta, verificando una investigacion ámplia, se pronunciara definitivamente sobre los poderes i la eleccion.

La Comision, sin avanzar en la investigacion de los antecedentes, que se refieren a la eleccion de Quillota, ha emitido su informe tambien en sentido dual. Parece que la dualidad, que surjió en Quillo-

ta ha invadido a los miembros de la Comision de Elecciones.

Existiendo hoi los mismos antecedentes que tuvo a la vista la Comision calificadora de poderes, no estrañará la Cámara que el que habla sustente la misma opinion que ha manifestado tratándose de la simple calificacion de poderes.

Véome, pues, comprometido con la Honorable Cámara a examinar detenidamente el proceso electoral de Quillota. Con tal objeto invoco su benevolencia para que se sirva escucharme protestando que por mi parte seré tan lacónico, cuanto me lo permitan las necesidades del debate.

No tema la Cámara que al ocuparme de este negocio me separe un ápice del terreno elevado de los principios.

Aspiro como tan brillante i patrióticamente nos lo espuso el Honorable señor Ministro del Interior, a que en este recinto se haga una política elevada i práctica, política de verdad i de justicia, i por lo mismo política patriótica.

No me afecta la suerte que corran los candidatos, ni los intereses de los partidos a que representan. En esto estoi tan desinteresado como el que mas.

Lo que me inspira interes, lo que me empeña vivamente, lo que me impulsa a terciar en este debate es poner a salvo la independencia del poder electoral, la libertad de sufrajio, la pureza i bondad del sistema representativo que han recibido en Quillota rudos golpes, asestados por las manos de los encargados de guardarlos, los que para tan santo fin, reciben paga del Estado,

Tanto mas necesario es hoi que la Honorable Cámara sea celosa de su oríjen, de sus fueros i de su prestijio, cuanto que la administracion que se inicia, se inspira en la opinion pública, la que trata de consultar i de conocer por la opinion del Congreso Por esto es menester que aquí encuentren acojida únicamente los elejidos del pueblo i no los del fraude, la violencia, o sea los elejidos de la intervencion gubernativa.

Creo con el Honorable señor Ministro del Interior que el Gobierno i el Congreso tienen el deber comun i solidario de dirijir el progreso democrático de la República, i para que Gobierno i Congreso llenen este deber ineludible es indispensable que restauren al pueblo la soberanía popular, profundamente desconocida i atacada en los ciudadanos de Quillota. Hechas estas declaraciones, entro en materia.

Nuestra actual lei de elecciones ha establecido independientemente el poder electoral, i lo ha radicado en los mayores contribuyentes de cada departamento. Encarga a los Gobernadores la formacion i publicacion de la lista de los mayores contribuyentes, i al primer alcalde de cada Municipalidad o al que deba subrogarle, segun la lei, la rectificacion i fijacion definitiva de dicha lista. De aquí el rol importante que en el poder electoral desempeñan los alcaldes municipales.

Publicada por el Gobernador de Quillota la lista de los mayores contribuyentes con numerosas esclusiones de los que tenian derecho a figurar en ella i con inclusiones indebidas, se concentraron las miradas de todos los ciudadanos en el primer alcalde, don Benjamin Cáceres, cuya probidad parece que inspiraba confianza a todos; pero sucede que este ciudadano en los dias en que debia desempeñar sus funciones, se viene enfermo a Santiago, de donde dirije una nota al segundo alcalde don David Olmedo, comunicándole que por su enfermedad se encuentra imposibilitado para volver a Quillota a desempeñar las funciones que le atribuye la lei de elecciones, i que en consecuencia debe él subrogarle. Igual nota dirijió al señor Gobernador departamental.

Este último funcionario resolvió que no correspondia al segundo alcalde, señor Olmedo, reemplazar al primero, i convocó al Cabildo para que éste nombrara, como lo hizo, un primer alcalde *ad-hoc.*

Surje de aquí la primera cuestion, cual es si el Cabildo de Quillota, dada la imposibilidad accidental i transitoria en que se encontraba el primer alcalde señor Cáceres, por la enfermedad que sufria, tuvo o nó derecho para nombrar un primer alcalde que lo reemplazara, o debió subrogarlo el segundo alcalde, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la lei orgánica de las Municipalidades.

El Gobernador con algunos miembros del Cabildo pensó que era atribucion esclusiva del primer alcalde desempeñar las funciones que le confiere el art. 5.º de la lei electoral, segun consta del acta respectiva, que tengo a la vista *(leyó)* i procedió a nombrar con tal carácter al tercer alcalde señor Vial.

Los miembros de la Comision informante, señores Renjifo, Allendes i Vial, piensan como el Gobernador i algunos cabildantes de Quillota.

Los miembros de la Comision informante, mis distinguidos amigos los señores Balmaceda i Hurtado, piensan lo contrario.

Sostengo, por mi parte, lo mismo, como paso a demostrarlo.

Ante todo, es preciso tener presente que el puesto de alcalde tiene duracion fija. Es el art. 125 de la Constitucion del Estado el que así lo dispone: «La lei determinará la forma de la eleccion de los alcaldes i el tiempo de su duracion.»

Reproduciendo el mandato constitucional, el artículo 4.º de la lei de las Municipalidades dispone que todo Cabildo designará en su primera reunion tres alcaldes i fijará el órden de precedencia de los rejidores. El 2.º inciso de dicho artículo establece que «la designacion de alcaldes por la Municipalidad se hará tambien en caso de que por muerte u otra causa dejaren de pertenecer al cuerpo municipal o se imposibilitaren o escusaren alguno o algunos de los individuos designados como alcaldes.»

Como se vé, la Municipalidad tiene la atribucion de nombrar los alcaldes en su primera reunion por el período en que funciona; tiene igual atribucion en el caso en que alguno de los nombrados fallezca o deje de pertenecer al cuerpo municipal, o se imposibilite. Trátase de saber aquí si la imposibilidad que sufra el alcalde i que habilita al Cabildo para nombrarle un sucesor, es imposibilidad absoluta o si produce este mismo efecto la transitoria i accidental. La imposibilidad debe ser, a mi juicio, de tal carácter, que coloque al alcalde en situacion análoga a la en que lo coloca la muerte o la separacion del cuerpo. Tal es la única intelijencia racional, si se toma en cuenta que ella es la única que guarda armonía con la prescripcion constitucional, que dá duracion fija al alcalde en su puesto, miéntras que la contraria romperia abiertamente

con ella, puesto que un viaje, un paseo, una enfermedad insignificante, una atencion doméstica i mil otros motivos accidentales pueden embarazar e impedir transitoriamente a un alcalde el desempeño de sus funciones. Aceptada esta manera de entender la lei, tendriamos de seguro que un alcalde nombrado en una sesion municipal podia ser destituido en la siguiente, si, como sucede de ordinario, le ocurria algun accidente transitorio, pasajero, que le impidiera el desempeño de sus funciones.

Fuera de esta consideracion que es decisiva, debe tomarse en cuenta el espíritu de la lei, pues no es posible que el lejislador al lado de dos capítulos de tanta gravedad, como la muerte o la separacion del cuerpo municipal, viniera a establecer uno que comprende todos los imajinables, puesto que la imposibilidad accidental, transitoria, pasajera, se produce a cada instante i muchas veces por motivos privados.

Tampoco cabe esta errada intelijencia de la lei si se considera que la escusa, que es el cuarto capítulo por el cual se renueva en los cabildos la facultad de nombrar alcaldes despues del primer nombramiento, debe fundarse en uno de los cinco graves motivos que contiene el art. 10 de la lei de las Municipalidades, los siguientes:

1.º Tener mas de sesenta años de edad.

2.º Residir fija i permanentemente a mas de once leguas del lugar en que funciona la Municipalidad.

3.º Ser el único médico, cirujano o boticario en el pueblo.

4.º Ejercer un cargo público incompatible con las funciones de alcalde.

5.º Haber servido el cargo en tres períodos consecutivos.

Piense la Cámara un momento en que un alcalde para eximirse del servicio de su cargo necesita fundar su renuncia en uno de los cinco motivos espresados i que solamente comprobando la existencia del motivo en que se funda su solicitud, obtiene buen resultado.

¿Cree la Honorable Cámara, no ya dentro de la razon, sino del buen sentido, que un alcalde solo pueda escusarse del desempeño de su cargo por alguno de los cinco motivos a cual mas graves i que la misma lei, en el mismo artículo haya establecido como motivo de imposibilidad para el servicio de ese mismo cargo, como motivo bastante para que el cabildo proceda a nuevo nombramiento, un accidente pasajero que sufra dicho funcionario?

Dejo la respuesta a la rectitud e imparcialidad de los que me escuchan.

Indudablemente que las razones espuestas bastan para justificar la tésis que estoi sosteniendo, pero, a mayor abundamiento la significacion legal de la palabra *imposibilidad* se encuentra definida en la misma lei i en el art. 10, el que dice así: «el cargo de rejidor es irrenunciable, i ninguno puede escusarse de servirlo sino en el caso de imposibilidad debidamente comprobada ante la Municipalidad i calificada de bastante por ella.»

Si en virtud de esta disposicion que arranca del art. 130 de la Constitucion del Estado: («Art. 130. Todos los empleos municipales son cargas consejiles, de que nadie podrá escusarse sin tener causa señalada por la lei.») el cargo de rejidor es forzoso i solo puede renunciarse por imposibilidad debidamente comprobada, es claro que la imposibilidad debe ser absoluta, puesto que si así no fuera no se verificaria el principio constitucional. Confundir el impedimento transitorio con el impedimento permanente, asimilarlos en sus efectos, nos llevaria al absurdo de que por un lado la Constitucion i la lei dan el carácter de forzosos a los empleos municipales, i por otro lado establece que todos pueden evadirse de ellos, mediante cualquier accidente o pretesto. La Cámara comprende que esto choca a la recta razon.

Podria todavia presentar otros argumentos derivados todos de las disposiciones de la lei de Municipalidades, pero me abstengo de hacerlo en homenaje a la ilustracion de la Cámara.

Paso ahora a justificar el significado legal de la palabra *imposibilidad* con el significado constitucional de esta misma palabra.

El art. 38 de la Constitucion versa sobre las atribuciones esclusivas de la Cámara de Diputados. La atribucion primera de dicho artículo dice así: «calificar las elecciones de sus miembros, conocer sobre los reclamos de nulidad que ocurran acerca de ellos, i admitir su dimision, si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el ejercicio de sus funciones. Para calificar los motivos deben concurrir las tres cuartas partes de los Diputados presentes.»

Igual disposicion contiene la atribucion primera del art. 39 que versa sobre las atribuciones de la Cámara de Senadores.

¿Cree la Cámara que si un Diputado o un Senador hiciera dimision de su puesto, porque tuviera que emprender un viaje, porque padeciera una enfermedad, o estuviera sometido a cualquier otro accidente o impedimento transitorio i pasajero, le seria aceptada?

¿Cree la Cámara que si la imposibilidad accidental que sufriera un Diputado o un Senador, hubiera de motivar la dimision de su puesto, la Constitucion habria exijido que las tres cuartas partes de los Diputados o Senadores presentes, concurriera a la calificacion de los motivos de escusa?

Todo esto está indicando que la Constitucion emplea la palabra imposibilidad en el sentido de absoluta, aunque no le haya agregado este calificativo.

Segun el art. 27 de la Constitucion, «cuando falleciere algun Senador o se imposibilitare, por cualquier motivo, para desempeñar sus funciones, la provincia respectiva elejirá en la primera renovacion otro que le subrogue por el tiempo que le faltare para llenar su período constitucional.»

¿Cree la Cámara que si un Senador se enfermase accidentalmente o se ausentase del lugar en que celebra sus funciones el Senado, éste, al renovarse, declararia vacante el puesto de aquél i mandaría elejir un otro en su lugar?

El art. 74 de la Constitucion dispone que cuando el Presidente de la República por algun motivo grave no pueda ejercitar su cargo, le subrogue el Ministro del despacho del Interior. En caso que el Presidente tenga imposibilidad absoluta para ejercitar su cargo, solo en este caso se procederá a nueva eleccion.

El art. 77 prescribe que el Presidente de la República cesará el mismo dia en que se complete el

período de su nombramiento, i que le sucederá el nuevamente electo.

El art. 78 prescribe que si el Presidente electo «se hallare impedido para tomar posesion de la Presidencia, le subrogará miéntras tanto el Consejero de Estado mas antiguo; pero si el impedimento del Presidente fuere absoluto o debiere durar indefinidamente, o por mas tiempo del señalado al ejercicio de la Presidencia, se hará nueva eleccion.»

Aquí tiene la Cámara disposiciones constitucionales en que se distingue, se establece una línea de separacion bien marcada entre lo que es impedimento i lo que es imposibilidad, entre lo que es imposibilidad absoluta i lo que es imposibilidad transitoria.

Pero donde la Cámara encuentra un ejemplo práctico es en el caso de nuestro Honorable colega, señor don Manuel Antonio Matta. Elejido Consejero de Estado, se ha ido a Copiapó por un año, resolucion que puso en conocimiento del Honorable Consejo de Estado, ántes de partir i este cuerpo despues de una deleberacion detinida, acordó que este impedimento era transitorio i no autorizaba el nombramiento de un sucesor. I es de advertir que la segunda parte del inciso 2.º del art. 102 de la Constitucion, dice así: «En caso de muerte o impedimento de alguno de ellos (los Consejeros), procederá la Cámara respectiva a nombrar el que deba subrogarle hasta la próxima renovacion.»

Note la Cámara que en este caso la Constitucion ni siquiera emplea la palabra «imposibilidad,» sino impedimento; pero como ésta se encuentra contrapuesta al caso de muerte, la razon i el buen sentido indican que el carácter del impedimento debe ser grave para que un Consejero de Estado pierda su puesto i se proceda a darle un sucesor.

Las referencias constitucionales que he citado demuestran hasta la evidencia que la Constitucion emplea la palabra *imposibilidad* en el sentido de absoluta, i por consiguiente, su significacion legal reviste el mismo carácter.

Pero hai todavía en la Constitucion del Estado un artículo que resuelve terminantemente la cuestion i este es el 110. Este artículo dice: «Los alcaldes ordinarios i otros jueces inferiores desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que terminen las leyes. Los jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales o perpétuos, sino por causa legalmente sentenciada.»

Véase, pues, cómo los alcaldes ordinarios desempeñan sus funciones por un tiempo determinado, i que miéntras éste no termine, no pueden ser separados de su puesto sino despues de juzgados i sentenciados.

Admitida la intelijencia, que parte de la Comision informante atribuye a la lei de Municipalidades, o sea la facultad que reconoce a los cabildos de renovar el nombramiento de los alcaldes siempre que alguno o algunos se encuentren bajo el imperio de algun accidente que les impida el desempeño de sus funciones, ¿cómo se armonizaria semejante doctrina con la constitucional consignada en el artículo que acabo de leer? Tendríamos por un lado que la Constitucion consagra la permanencia e inamobilidad de los alcaldes, garantía que se destruiria por completo con la intelijencia, por fortuna errónea, que se pretende dar a la lei de Municipalidades.

He demostrado, señor Presidente, hasta la evidencia que los cabildos no tienen facultad para proceder al nombramiento de un alcalde en reemplazo de otro, que por algun impedimento transitorio se encuentre impedido de desempeñar sus funciones; i que en este caso la subrogacion de los alcaldes debe verificarse en los términos prescritos en el art. 41 de la lei de Municipalidades. Mi demostracion se funda en las disposiciones constitucionales i legales que detalladamente he recordado.

Examinemos ahora el caso concreto de Quillota a la luz de los principios inconmovibles e inconcusos que dejo establecidos.

En Quillota se enferma el primer alcalde señor Cáceres, i este impedimento de naturaleza transitoria i pasajera, como se comprobó mas tarde asistiendo al cabildo, ¿podrá calificarse de imposibilidad absoluta, permanente, bastante de hacer al funcionario que la soporta incapaz o inhábil para el desempeño de sus funciones? ¿Acaso la enfermedad de ese funcionario no podia desaparecer en poco tiempo, como sucedió en efecto, i volver al desempeño de su ministerio?

Si el impedimento que sufria el señor Cáceres i que le impedia desempeñar las funciones electorales que corresponden al primer alcalde, era transitorio i no absoluto, único caso en que el cabildo de Quillota hubiera podido nombrarle un reemplazante, es claro que al hacerlo este cuerpo ha procedido sin facultad, i por consiguiente el nombramiento hecho en el señor Vial para primer alcalde es nulo porque emana de una corporacion que ha procedido sin jurisdiccion.

La práctica comprueba las teorías constitucionales i legales que he desarrollado. En efecto, llamo la atencion de la Honorable Cámara a un decreto supremo de 17 de octubre de 1842, que se encuentra vijente, sobre turnos i suplencias de los alcaldes ordinarios.

Vea la Honorable Cámara lo dispuesto en los arts. 2.º, 4.º, 5.º i 6.º que me permito leer (*leyó.*)

Segun estos artículos los alcaldes se subrogan unos a otros, i en caso de imposibilidad de todos éstos, les subrogan los rejidores, segun el órden de precedencia. Note tambien la Cámara que segun el art. 6.º los rejidores reemplazan a los alcaldes únicamente miéntras dura la imposibilidad de éstos.

Véase, pues, cómo a juicio de la administracion Búlnes el réjimen legal de subrogacion de alcaldes es el mismo que estoi sosteniendo.

En vano se cita en contra el caso del señor Astorga ocurrido en el cabildo mismo de Quillota, pues ya se ha dicho que este caballero renunció su puesto de alcalde por haber trasladado su residencia a Valparaiso, a consecuencia de su mala salud, como consta del acta respectiva que se acaba de leer a la Cámara.

Perdóneme la Cámara si me permito recordarle una lei de Indias de 1578:

«Mandamos a nuestras Audiencias reales, que si se ofreciese duda o competencia sobre la jurisdiccion de los alcaldes, procuren saber la que ántes se ha usado i guardado i lo hagan guardar i cumplir sin hacer novedad.»

¡Nótese, pues, que una lei de Indias recomienda el respeto a la práctica cuando hubiere duda sobre la jurisdiccion de los alcaldes!

Pero ya que el Gobernador de Quillota i algunos miembros del cabildo, seducidos i arrastrados por

él, no quisieron respetar la práctica, ¿por qué aquel funcionario no dió cumplimiento a lo establecido en el art. 140 de la lei del réjimen interior? Dicho artículo dispone de una manera terminante que siempre que se ofrezca al Gobernador pronunciarse sobre algun punto de derecho, se consulte con el Intendente de la provincia o con el Ministro del ramo respectivo.

La Cámara lo comprende, porque era un plan resuelto, violar el sufrajio del pueblo de Quillota.

He demostrado hasta la evidencia que el cabildo de Quillota careció de facultad al nombrar un alcalde en reemplazo del señor Cáceres; pero supuesta esta facultad no la ejerció con arreglo a las prescripciones de la lei.

El art. 20 dispone que toda convocatoria a sesiones estraordinarias debe hacerse 48 horas ántes. En Quillota se citó al cabildo dos horas ántes de la sesion, segun lo afirman cuatro municipales que concurrieron a dicha sesion, los que protestaron de esto de viva voz i por escrito en una protesta publicada en *El Ferrocarril* de 11 de marzo pasado.

Tengo tambien a la vista una carta del segundo alcalde señor Olmedo, en la cual espone que él con tres de sus compañeros protestaron de la ilegalidad de la convocatoria, que pidieron que su protesta se estendiera en el acta, i que temiendo, como ha sucedido, que el Gobernador i el Secretario no dieran acojida a su solicitud, redactaron una reclamacion escrita, la que pidieron se elevara al Gobierno. La presentacion de este reclamo puede justificarse no solo con los que la suscribieron, sino tambien con los caballeros que la condujeron.

Entre tanto es de mi deber hacer a la parte de la Comision, señor Allendes, Renjifo i Vial, un severo cargo, porque no han investigado nada a este respecto, i se han permitido establecer en su informe que la sesion municipal en que se hizo el acuerdo que impugno, pasó sin que ninguno de sus miembros protestara i sin que ninguno dirijiera reclamacion alguna a las autoridades competentes.

El señor **Allendes**.—Sírvase el señor Diputado leer el art. 20.

El señor **Urzúa**.—Con mucho gusto, señor Diputado: (*Leyó*). Es cierto, señor Diputado, que la redaccion de este artículo es mala i por eso probablemente Su Señoría se asila a este recurso; pero debo advertirle que en todos los tiempos se ha dado a este artículo la intelijencia que sostengo. El pensamiento de la lei es que haya sesion municipal i para conseguirlo ha empleado el medio compulsivo de imponer una multa al municipal inasistente, siempre que la convocatoria se haya espedido 48 horas ántes.

Dejo esto a un lado i me contraeré a otra violacion mas flagrante de la lei.

El cabildo de Quillota se compone de 8 propietarios i 3 suplentes. Tres de los primeros se encontraban imposibilitados para asistir a la sesion, el señor don Miguel de los Santos Astorga, por muerte, el señor don Benjamin Cáceres por enfermo i el señor don Pedro José Mena por ausente. Los cinco restantes propietarios estaban en Quillota i concurrieron a la sesion.

¿Con qué derecho el Gobernador introdujo a formar Sala a un miembro de la Municipalidad pretérita, el señor Izquierdo i a un suplente, el señor Várgas?

El artículo 21 de la Lei Orgánica dispone que citados los municipales a una sesion i no habiendo ésta tenido lugar por falta de número, se proceda a nueva citacion, i solo en caso de que en esta segunda citacion no se reuna número para formar Sala, se entrará a integrar con los suplentes, i los miembros de la Municipalidad pretérita entrarán a funcionar en el solo caso de encontrarse imposibilitados de concurrir a las sesiones mas de tres municipales.

En Quillota se hizo una sola citacion i en ésta introdujo el Gobernador a formar cabildo a un suplente i un miembro de la Municipalidad pretérita, habiendo número para formar Sala con cinco municipales propietarios del cabildo en ejercicio.

¿Qué dice a esto el Honorable señor Allendes? ¿Negará que se ha violado abiertamente el artículo 21 de la Lei Orgánica, i que, segun esto, el acuerdo celebrado en esa sesion es ilegal?

Permítame la Cámara una lijera digresion.

Aquí tiene un ejemplo palpitante de lo que son los cabildos esclavos i de la moralidad de sus tutores, los señores Gobernadores.

Se vé de un modo manifiesto i claro que el Gobernador incita, seduce i arrastra al crímen a los miembros del cabildo. Voces jenerosas se alzaron para defender la lei i no fueron escuchadas. Protestaron i reclamaron, i el oficio que contenia sus quejas fué arrojado bajo la mesa i pisoteado por el señor Zegers.

Los hombres i los partidos que no cuentan con el apoyo de la opinion, vivirán siempre apoyados en la autoridad i no consentirán jamas en la independencia municipal porque ella es la base de la libertad política i civil.

Fuera de los graves capítulos de nulidad que he enunciado existen todavía otros no ménos formidables.

El Gobernador de Quillota al publicar la lista de mayores contribuyentes escluyó de ella a vecinos mui caracterizados i que pagaban mas de dos mil pesos de contribucion. Entre ellos se cuentan el señor don José Luis Larrain i diez o doce mas cuya lista tengo a la vista (*leyó*). Por otro lado incluyó en dicha lista a ciudadanos que no pagaban ninguna contribucion, a otros les duplicó i triplicó la contribucion que pagaban. En una palabra, falsificó por completo la lista de los mayores contribuyentes.

Con estos antecedentes que se encuentran comprobados en el cuaderno oficial que se nos ha repartido i que me he permito leer ante la Cámara (*leyó*) ¿se tiene el coraje de venir a pedirnos que declaremos válida una eleccion que es el fruto de tanto fraude i superchería?

Yo me permito decir a la Cámara que segun nuestra lei de elecciones, la jurisdiccion reside en los mayores contribuyentes efectivos, i que no es admisible ni lejítimo que el Gobernador departamental se las arranque para atribuirlas a supuestos contribuyentes. I es por esto que el inciso 2.° del artículo 33 dispone lo siguiente:

«Los mayores contribuyentes se entenderán convocados para la reunion de que habla este artículo a virtud de lo dispuesto en esta lei.»

Dar a los Gobernadores la facultad de designar los contribuyentes que deben componer la junta electoral es simplemente violar la lei, destruir la

independencia del poder electoral i constituir a aquellos en ganadores de elecciones.

Despues de esto, si se recurre al resultado de la votacion, se ve que los candidatos gobiernistas no han obtenido mayoría sobre el número de los ciudadanos inscritos en los rejistros electorales. ¿Cómo se quiere entónces que la Cámara declare válida esta eleccion?

Todavía, señor Presidente, aunque sea mui someramente, porque muchos de mis amigos me manifiestan que deje la palabra, en homenaje al sentimiento de la Cámara, que desea votar, voi a llamarle la atencion a otro jénero de observaciones mui delicadas.

Existe entre los documentos que la Comision ha tenido a su vista un escrito presentado al juzgado de letras de Quillota por varios ciudadanos electores, en el que piden se les admita una informacion de testigos para acreditar quince proposiciones que, a ser exactas, una sola bastaría para producir la nulidad de la eleccion.

Sírvase el señor Secretario enviarme ese documento para darle lectura (*Leyó*).

Ya ve la Honorable Cámara cuán graves son los hechos que enumera este documento, i llamo su atencion a que se acusa al Gobernador de haber convertido el agua en elemento de oposicion para unos i de favor para otros, a fin de obtener calificaciones.

Comprendo fácilmente que los señores Balmaceda i Hurtado no hicieran ninguna investigacion, porque, ciertos o falsos estos hechos, ellos, por otros capítulos fundamentales, piden la nulidad de la eleccion.

Pero no se comprende, ni se esplica honrosamente que los señores Allendes, Renjifo i Vial, se abstuvieran de investigar estos hechos, capaces de producir nulidad de la eleccion. Debieron hacerlo puesto que piden a la Cámara que valide la eleccion de los candidatos patrocinados abiertamente por el Gobierno i a cuyos abusos deben los pocos votos que han obtenido en las urnas.

Por mas que me cueste muchos sacrificios decirlo, es lo cierto que se han conducido como abogados de dichos candidatos ántes que como jueces.

Si la Cámara, lo que no temo ni espero, llegara a validar esta eleccion seria para desesperar del sistema representativo i pedir su abolicion.

Antes de concluir, señor Presidente, es oportuno recordar el consejo de Virjilio a Dante en el viaje que emprendieron al infierno.

Habiendo Dante sentido llantos, suspiros, quejas i profundos jemidos, dijo:

—«Maestro, ¿qué es lo que oigo, i que jente es esa, que parece dominada por el dolor?»

«El maestro respondió:—Esta miserable suerte está reservada a las tristes almas de aquellos que vivieron sin merecer alabanzas, ni vituperios: están confundidas entre el perverso coro de los ánjeles, que no fueron rebeldes, ni fieles a Dios, sino que solo vivieron para sí. El cielo los lanzó de su seno por no ser ménos hermoso; pero el profundo Infierno no quiere recibirlos por la gloria que con ello podrian reportar los demas culpables.»

I Dante repuso:—Maestro, ¿qué cruel dolor les hace lamentarse tanto?—Te lo diré brevemente. Estos no esperan morir; i su ceguedad es tanta, que se muestran envidiosos de cualquiera otra suerte. El mundo no conserva ningun recuerdo suyo; la misericordia i la justicia los desdeñan: pero no hablemos mas de ellos, sino *míralos i pasa adelante.*»

La Cámara ha visto cómo en Quillota se ha conculcado la Constitucion i la lei, cómo se ha escarnecido el derecho, en ese enjambre de fraudes i de abusos que he denunciado.

Pues bien, a ejemplo de Virjilio, la invito a mirar i pasar adelante para reconocer, aunque sea de prisa, mayores enormidades.

Desprendido Dante del grupo de los insignificantes, se encontró luego con el de los aduladores i cortesanos, uno de los cuales esclamó:

«Aquí me han sumerjido las lisonjas que no se cansó de prodigar mi lengua.»

I en verdad, señor Presidente, que los cortesanos i aduladores han hecho siempre mucho daño a los individuos i a los pueblos. Yo recuerdo en este instante que Alejandro en un momento de embriaguez desgarró de una puñalada el pecho de un amigo; i que los cortesanos aplaudieron. Recuerdo tambien que Neron asesinó a su madre i que los cortesanos igualmente aplaudieron.

Invito, pues, a la Cámara a escucharme la espresion de nuevos e insolentes atentados cometidos por el Gobernador de Quillota contra los funcionarios del poder electoral.

Este ajente del Poder Ejecutivo libró un decreto de prision contra los vocales de las mesas que arrancaban su nombramiento de la junta de mayores contribuyentes rectificada por el alcalde Olmedo, i soldados del ejército fueron a ejecutarlo en el momento que aquellos desempeñaban sus funciones.

¿Con qué derecho, con qué facultad libraba semejante decreto el Gobernador de Quillota?

La lei de elecciones, en su art. 38 dice testualmente:

«Las juntas receptoras obran con entera independencia de toda otra autoridad, i los miembros que las compongan, salvo el caso de delito infraganti que merezca pena aflictiva, no están obligados a obedecer ninguna órden que les impida el ejercicio de sus funciones.»

La Cámara comprenderá que la disposicion legal que acabo de citar es la mas preciosa garantía de la independencia del poder electoral, respecto de los demas poderes públicos.

Segun ella los funcionarios electorales están autorizados para desobedecer las órdenes de toda otra autoridad, i, por consiguiente, para rechazar toda agresion, parta de donde partiere, que les impida el ejercicio de sus funciones.

Igual disposicion consagra el art. 12 respecto de los miembros de juntas calificadoras.

En el título relativo al órden i libertad de las elecciones se encuentran diversos artículos que consagran la misma doctrina i que confieren a las mesas la facultad «de rechazar de su recinto al empleado público, cualquiera que sea su jerarquía, i a mandarlo preso, si no obedeciere a la órden de retirarse.»

Los arts. 67, 68 i 69 ponen la fuerza pública a disposicion de la junta receptora, bajo su direccion i obediencia, sin que pueda escusarse el que la mande con que ha recibido órdenes de sus superiores en sentido contrario.

La Cámara sabe que todos los poderes públicos se suspenden al rededor de las mesas, i que a éstas están confiados el órden i libertad.

Ermito a llamar la atencion hácia ello por si se hubiere padecido algun error en su procedimiento.

El señor **Errázuriz Echáurren.**—El Diputado por el Parral se ha referido sin duda a mí; pues Su Señoría es mui aficionado a lo que llamaré cuestiones personales, sobre las cuales ha pronunciado varios discursos. Me bastará leer el artículo del Reglamento para contestar a Su Señoría. (*Leyó.*) Estoi en el sesto grado de parentezco con el señor Ovalle, de manera que puedo votar.

El señor **Cood.**—El señor Diputado por el Parral, señor Rodriguez, ha querido promover cuestion despues de estar proclamada la votacion. Yo pido a la Cámara que oiga la lectura del artículo 127 del Reglamento.

El señor **Presidente.**—El señor Diputado por Melipilla me permitirá recordarle que no he proclamado la votacion.

El señor **Gandarillas.**—Estaba proclamada por el hecho solo de ser votacion nominal.

El señor **Cood.**—Yo digo que la votacion estaba hecha i proclamada; i despues de eso el señor Diputado por el Parral viene a decirnos que hai algunos señores Diputados que no debieran haber votado. El artículo 127 dice que una vez proclamada una votacion, no se dará lugar a ninguna reclamacion. ¿I cuándo viene el señor Diputado a hacer sus observaciones? Despues de hecha la votacion. ¿Cómo no las hizo ántes? Solo cuando ha visto que hai cuarenta votos en contra de la nulidad, es cuando el señor Diputado ha dicho: hai algunos señores que no debian haber votado. ¿I cuáles son ellos? No los ha señalado.

El Diputado suplente por San Fernando está en su derecho para asistir i votar, primero porque ya está proclamada la votacion i segun el Reglamento no hai lugar a reclamo; i segundo, porque el propietario está ausente, se sabe que está ausente. Sobre todo, la votacion está proclamada i no se puede volver atras.

El señor **Riesco** (Secretario).—He pedido la palabra para contestar a dos observaciones del Honorable Diputado, señor Rodriguez. En cuanto a la primera, relativa a la presencia del Honorable Diputado suplente por San Fernando, tengo aquí el acta de la sesion anterior en que se da cuenta del aviso oportuno que dió el Diputado propietario de que no seguiria asistiendo.

En cuanto a la relacion de parentezco que me liga a uno de los candidatos, hago la misma declaracion que ha hecho el Honorable Diputado, señor Errázuriz: ese parentezco no alcanza a implicarme, segun el artículo del Reglamento.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Necesito dar una breve esplicacion a la Cámara por el incidente a que he dado lugar, ya que tantas protestas i cargos se han formulado con motivo de él.

Los señores Diputados han podido notar que cuando hice uso de la palabra, no se habia proclamado la votacion. Estuve, por lo mismo, en mi derecho para pedir se la rectificase.

Tambien creo haber tenido razon para negar el derecho de intervenir en la sesion al señor Diputado suplente por San Fernando. Desde que el mismo señor Secretario no se opuso en la sesion antepasada a la asistencia del señor Valdés, debo suponer por mi parte que se hallaba legalmente incorporado a la Cámara.

No me estraña que esto no lo haya oido o comprendido el Honorable Diputado por Melipilla, porque mis colegas conocen que no siempre Su Señoría se halla en estado de oir i comprender nuestras palabras.

Respecto de los señores parientes del señor Ovalle, la Cámara me ha oido que no les he negado el derecho para votar, sino que simplemente he llamado su atencion a la circunstancia del parentezco, por si él era en tal grado que el Reglamento los comprendiese entre los implicados.

I esta observacion, señor Presidente, no daba mérito para el discurso con que se ha estrenado el mui Honorable Diputado por Constitucion, señor Errázuriz.

Si es verdad que alguna vez he tomado parte en cuestiones que pueden llamarse personales, ha sido por ser provocado a ello, o habiendo envuelta tambien una cuestion de principios.

Por lo demas, no tema Su Señoría que trate de exhibir su personalidad para deprimirla. En los cinco años del gobierno pasado se ha hecho lo bastante para dejarla en una situacion espectable e ilustre.

El señor **Jordan.**—Que quede constancia en el acta que no ha votado ningun Diputado implicado.

Se proclamó el resultado de la votacion, dando 40 votos por la negativa i 36 por la afirmativa, rechazándose por consiguiente el informe de los señores Balmaceda, Hurtado i Mac-Iver, que concluia por que se procediera a nuevas elecciones en el departamento de Quillota.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Gonzalez (don J. A.)
Blanco Viel.	Hurtado (don J. N.)
Balmaceda (don J. M.)	Izquierdo.
Balmaceda (don E.)	Jimenez.
Castillo (don Lindor.)	Lastarria.
Contreras.	Letelier.
Campo.	Montt.
Castillo (don Miguel.)	Novoa (don Jovino.)
Cuadra.	Ovalle.
Concha i Toro.	Oyaneder.
Carrasco Albano.	Prado Aldunate.
De-Putron.	Rodriguez (don J. E.)
Errázuriz.	Rodriguez (don Zorobabel)
Echevarría.	Rodriguez (don L. M.)
Eastman.	Rojas.
Fabres.	Urzúa.
Fernandez Concha.	Vicuña.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allendes.	Gandarillas (don F.)
Aldunate (don Agustin.)	Gandarillas (don J. A.)
Allende Padin.	Gandarillas (don P. N.)
Alliende Caro.	Gonzalez (don P. N.)
Barros Luco (don R.)	Hurtado (don M. A.)
Barros Luco (don N.)	Jordan.
Beauchef.	Jara.
Barros (don Ladislao.)	König.
Carrera Pinto.	Lira.
Cood.	Lazcano.
Correa i Toro.	Lopez.
Calderon.	Novoa (don Nicolas.)
Errázuriz Echáurren.	Orrego.
Errázuriz (don Ramon.)	Peña Vicuña.

Palma Rivera.	Velasco.
Renjifo.	Vial.
Riesco.	Vargas.
Ugalde.	Valderrama.
Videla.	Vergara.
Valdes Lecaros.	Yávar.

Se abstuvieron de votar los señores Luis Aldunate i F. de B. Echeverría.

El señor **Presidente**.—El señor Rodriguez pidió la palabra ántes de proclamarse la votacion, i estaba en su derecho al reclamar. Aun suponiendo que las implicancias a que se ha referido el señor Diputado por el Parral fueran efectivas, como la diferencia en el resultado de la votacion es de seis votos, ellas no influian.

El señor **Cood**.—Habiendo sido rechazado el informe que declaraba la nulidad, quedan implícitamente aprobados los poderes de los señores Ovalle, Edwards i Allenk.

El señor **Presidente**.—Va a procederse a votar la otra proposicion.

(*El señor Urzúa pronuncia algunas palabras que no se le oyeron.*)

El señor **Velasco**.—Su Señoría ha hablado ya un dia entero.........

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Reclamo el cumplimiento del acuerdo de la Cámara en cuanto a la hora en que debe levantarse la sesion.

El señor **Presidente**.—Es verdad que ha llegado la hora, pero como estábamos en votacion....Desearia que la Cámara resolviese si se levanta o no la sesion.

El señor **Riesco** (Secretario.)—El art. 128 del Reglamento dice lo siguiente:

«Comenzada una votacion, no podrá tomar la palabra ningun Diputado, ni se permitirá otra pretension que la de repetir la lectura de la proposicion en tabla.»

El señor **Presidente**.—Estamos en votacion, no deberíamos interrumpirla.........

Dl señor **Urzúa**.—Me opongo a que continúe la sesion, porque ya pasó la hora.

El señor **Presidente**.—Como, segun el Reglamento, la votacion debe continuar i como por otra parte se reclama el cumplimiento de un acuerdo de la Cámara para que se levante la sesion a la cinco de la tarde, el deber de la mesa es consultar a la Cámara sobre sí continúa o no la sesion......

Los señores Diputados deben recordar que existe un acuerdo de esta especie i en ese caso, el deber de la mesa es respetar los acuerdos de la Cámara; pero como, por otra parte, ha principiado la votacion......

De las resoluciones de la mesa, segun el Reglamento, puede apelarse a la Cámara.

(*El señor Lopez pronuncia algunas palabras que no se le oyeron.*)

El señor **Presidente**,—El artículo a que me habia referido, dice así: (*Leyó*).

Yo habia dicho que continuaria la votacion, pero como habia un señor Diputado que decia que debia levantarse la sesion, me pareció que mi deber en este caso, era consultar a la Cámara.

El señor **Videla**.—Pero es necesario atenerse a lo que dispone el Reglamento. El caso está resuelto en el artículo a que dió lectura el señor Secretario. Dice así:

«Art. 118. El Secretario publicará el resultado de cada votacion, i el Presidente declarará por aprobadas o reprobadas las proposiciones, o por elejidas las personas, cuidando se lleve cuenta i razon del acuerdo.»

El señor **Presidente**.—Fundado en ese artículo dije que continuaba la votacion, a pesar de ser las cinco de la tarde, hora en que, por acuerdo de la Cámara, debe levantarse la sesion; pero como hai señores Diputados que reclaman el cumplimiento de este acuerdo, mi deber es consultar a la Cámara. La mesa no querria en manera alguna que se le diera la facultad de determinar por sí sola cual es la intelijencia que debe darse al Reglamento, ni creo que la Cámara se halla en el caso de conceder a la mesa una atribucion de esta especie. Por eso, va a consultarse a la Sala si se levanta o nó la sesion.

Consultada la Cámara sobre este punto, se acordó por 42 votos contra 32 que continuase la sesion.

El señor **Presidente**.—Se va a leer la parte dispositiva del otro proyecto.

Se puso en votacion el artículo único que aprueba los poderes presentados por los señores Ovalle, Eduards i Allenk, i resultó aprobado por 40 votos contra 26.

Se levantó la sesion.

SESION 4.ª ESTRAORDINARIA EN 24 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Acta.—Cuenta.—Liberacion de derechos de Aduana.—Reforma del Reglamento.—Discusion del proyecto sobre la manera de presentar la lei de contribuciones de presupuestos i cuentas de inversion.—Aumento de precio del tabaco.—Proyecto de Reglamento sobre la distribucion de aguas.—Incidente sobre el servicio personal en los campos.—Reforma de la Constitucion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 3.ª estraordinaria en 21 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	De-Putron
Aldunate (don Luis.)	Eastman
Alliende Caro	Echeverría (don F. de B.)
Allendes	Echavarría
Allende Padin	Errázuriz Echáurren
Arteaga Alemparte	Errázuriz (don Isidoro.)
Balmaceda (don E.)	Errázuriz (don Ramon.)
Balmaceda (don J. M.)	Escala
Barros Luco (don R.)	Fábres
Barros Luco (don N.)	Fernandez Concha
Barros (don Ladislao.)	Gandarillas (don F.)
Blanco Viel	Gandarillas (don J. A.)
Beauchef	Gandarillas (don P. N.)
Calderon	Gonzalez (don J. A.)
Campo	Gonzalez (don Nicolas.)
Carrasco Albano	Huneeus
Carrera Pinto	Hurtado (don J. N.)
Castillo (don Lindor.)	Hurtado (don M. A.)
Castillo (don Miguel.)	Izquierdo
Contreras	Jara
Correa i Toro	Jimenez
Cood	Jordan
Cuadra	König

Lazcano	Rodriguez (don Z.)
Letelier (don Ricardo.)	Rojas (don Jorje 2.°)
Lira (don Cárlos.)	Sanchez (don Darío.)
Lira (don Máximo.)	Ugalde
Lopez	Urzúa
Montt (don Pedro.)	Valdes Lecaros
Novoa (don Jovino.)	Valenzuela
Novoa (don Nicolas.)	Vargas
Ortúzar	Velasco
Ovalle (don Francisco.)	Vergara (don P. N.)
Ovaneder	Vial (don Ramon.)
Palma Rivera	Vicuña (don A. C.)
Prado Aldunate	Videla
Peña Vicuña	Yávar
Renjifo	El Secretario i el señor Ministro del Interior.
Rodriguez (don J. E.)	
Rodriguez (don L. M)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De cuatro oficios del Senado: Comunica por el 1.° que ha nombrado a los señores Senadores Varas, Claro, Valdés Vijil i Urmeneta para que formen parte de la Comision Mista encargada de informar sobre el proyecto de lei de administracion de los ferrocarriles del Estado; por el 2.° que ha elejido a los señores Senadores Concha i Varas para miembros del Consejo de Estado, en reemplazo de los señores Amunategui i Sotomayor; por el 3.° que ha elejido al señor Covarrúbias para su Presidente i al señor Reyes para su vice-Presidente; i por el 4.° acusa recibo del oficio que se le dirijió de esta Cámara comunicándole la eleccion de Presidente, de primero i segundo vice-Presidentes.

«Se mandó acusar recibo de los tres primeros i archivar el cuarto.

«Se dió cuenta de haber avisado los señores Diputados don Mariano F. Saavedra, don Nicanor Ugalde i don Nicolas Barros Luco, que no pueden seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.

«El señor Carrasco Albano hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que traiga a la Cámara el informe que debe haber presentado la Comision nombrada por el Ejecutivo el 25 de noviembre de 1875, para informar sobre una solicitud de algunos industriales de Santiago, de Valparaiso i de Talca, que pedian la reforma de la tarifa de Aduanas i que en caso de no haber sido evacuado ese informe se sirva solicitarlo de la Comision.

«Así se acordó.

«Se pasó a la órden del dia.

«Los señores Hurtado, don J. N., Urzúa i Fabres, usaron de la palabra para sostener la nulidad de las elecciones de Quillota i el señor Allendes, don E., para sostener la validez de las elecciones.

«El señor Aldunate, don Agustin, manifestó que como miembro de la Comision Calificadora de Poderes habia aceptado los poderes presentados por los señores Ovalle i Edwards como Diputados propietarios por el departamento de Quillota i Allenk como suplente.

«Los señores Rodriguez, don J. E. i del Campo, fundaron su voto afirmativo por la nulidad de esas elecciones i el señor Allende Padin i algunos de sus correlijionarios políticos su voto tambien afirmativo por la validez de esas elecciones.

«El señor Arteaga Alemparte usó de la palabra para ocuparse de las razones aducidas por el señor Allende Padin, i los señores König i Allende Padin para contestar.

«Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto de acuerdo propuesto en el informe suscrito por los señores Balmaceda, Hurtado i Mac-Iver, que dice:

«Procédase a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Quillota.»

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Gonzalez (don J. A.)
Blanco Viel.	Hurtado (don J. N.)
Balmaceda (don J. M.)	Izquierdo.
Balmaceda (don Exequiel)	Jimenez.
Castillo (don Lindor.)	Lastarria.
Contreras.	Letelier.
Campo.	Montt (don Pedro).
Castillo (don Miguel.)	Novoa (don Jovino.)
Cuadra.	Ovalle (don F. J.)
Concha i Toro.	Ovaneder.
Carrasco Albano.	Prado Aldunate.
De-Putron.	Rodriguez (don J. E.)
Errázuriz (don Isidoro.)	Rodriguez (don Z.)
Echavarría.	Rodriguez (don L. M.)
Eastman.	Rojas (don Jorje 2.°)
Fábres.	Urzúa.
Fernandez Concha.	Vicuña (don Anjel C.)

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allendes.	Jara.
Aldunate (don A.)	König.
Allende Padin.	Lira (don Cárlos.)
Alliende Caro.	Lazcano.
Barros Luco (don R.)	Lopez.
Barros Luco (don N.)	Novoa (don Nicolas.)
Beauchef.	Orrego.
Barros (don Ladislao.)	Peña Vicuña.
Carrera Pinto.	Palma Rivera.
Cood.	Renjifo.
Correa i Toro.	Riesco.
Calderon.	Ugalde.
Errázuriz Echáurren.	Videla.
Errázuriz (don Ramon.)	Valdes Lecaros.
Gandarillas (don F.)	Velasco.
Gandarillas (don J. A.)	Vial.
Gandarillas (don P. N.)	Vargas.
Gonzalez (don J. N.)	Valderrama.
Hurtado (don M. A.)	Vergara.
Jordan.	Yávar.

«El señor Huneeus manifestó que por motivos que no era del caso esponer a la Cámara, se abstenia de votar i se retiró de la Sala.

«Los señores Aldunate, don L., i Echeverría, don F. de B., se abstuvieron de votar.

«Antes de proclamarse la votacion, el señor Rodriguez, don L. M., observó habian tomado parte en ella algunos señores Diputados que por su parentezco con uno de los candidatos interesados en la eleccion, podian estar implicados, i el Diputado suplente por San Fernando que, a juicio de Su Señoría, no formaba parte de la Sala.

«El señor Errázuriz Echáurren manifestó que creyéndose aludido por el señor Rodriguez, declaraba que su parentezco con uno de los candidatos

para Diputados por Quillota, no lo implicaba para votar, porque ese parentezco es en el sesto grado colateral.

«El señor Cood sostuvo que el Diputado suplente por San Fernando, se encontraba incorporado a la Sala en virtud del acuerdo tomado por la Cámara, a este respecto en la primera sesion estraordinaria.

«El Secretario espuso que su parentezco con uno de los candidatos de la diputacion de Quillota no lo implicaba para votar i que el Diputado suplente por San Fernando asistia en virtud del acuerdo tomado por la Cámara el 17 del presente.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, manifestó que Su Señoría habria querido llamar la atencion de la Cámara a este respecto por si alguno de los señores Diputados estaba implicado para votar en virtud del Reglamento de Sala.

«El señor Jordan, don Luis, pidió quedara constancia en el acta de que no habia votado ningun Diputado que estuviese implicado para hacerlo.

«Se proclamó el resultado de la votacion, 40 votos por la negativa i 34 por la afirmativa, i se declaró desechado el proyecto de acuerdo propuesto por los señores Balmaceda, Hurtado, don José N. i Mac-Iver.

«A peticion de algunos señores Diputados se consultó a la Sala sobre si se levantaba la sesion o se votaba el otro informe de la Comision de Elecciones i resultó lo segundo por 42 votos contra 32.

«Se puso en votacion el proyecto de acuerdo propuesto en el informe suscrito por los señores Allendes (don Eulojio), Renjifo, (don Osvaldo) i Vial, (don José Nicolas), que dice:

«Se declara sin lugar el reclamo de nulidad deducido contra las elecciones del departamento de Quillota i se aprueban los poderes presentados por los señores don Isidro Ovalle i don Agustin 2.° Edwards como Diputados propietarios i por don Wenceslao Allenk como Diputado suplente por ese departamento.»

«I fué aprobado por 40 votos contra 26.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Allendes (don Eulojio.)	Jura.
Aldunate (don Agustin.)	König.
Allende Padin	Lira (don Cárlos.)
Alliende Caro.	Lazcano
Barros Luco (don R.)	Lopez.
Barros Luco (don N.)	Novoa (don N.)
Beauchef	Orrego.
Barros (don Ladislao.)	Peña Vicuña.
Carrera Pinto.	Palma Rivera.
Cood.	Renjifo (don Osvaldo.)
Correa i Toro.	Riesco (don Jorje.)
Calderon.	Ugalde.
Errázuriz Echáurren.	Videla.
Errázuriz (don Ramon).	Valdes Lecaros.
Gandarillas (don F.)	Velasco.
Gandarillas (don J. A.)	Vial (don Ramon.)
Gandarillas (don P. N.)	Vargas.
Gonzalez (don N.)	Valderrama.
Hurtado (don M. A.)	Vergara.
Jordan.	Yávar.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Blanco Viel.
Balmaceda (don J. M.)	Izquierdo.
Castillo (don Lindor.)	Jimenez.
Contreras.	Montt (don Pedro.)
Campo.	Novoa (don Jovino.)
Cuadra.	Ovalle (don F. J.)
Concha i Toro.	Ovaneder.
Carrasco Albano.	Prado Aldunate.
Errázuriz (don Isidoro.)	Rodriguez (don J. E.)
Echavarría.	Rodriguez (don Z.)
Fabres.	Rodriguez (don L. M.)
Fernandez Concha.	Urzúa.
Hurtado (don J. N.)	Vicuña (don A. C.)

«Se levantó la sesion a las 5 P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, octubre 24 de 1876.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en sus sesiones estraordinarias, la solicitud de los empresarios de la fábrica de papel de San Francisco de Limache, en la que piden ciertas concesiones aduaneras en favor del establecimiento.

«Dios guarde a V. E.—ANÍBAL PINTO.—*R. Sotomayor.*»

2.° Al siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara: vuestra Comision de Hacienda ha prestado atencion preferente al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo con el objeto de que se aumente el precio de venta del tabaco habano en hoja i picado en paquetes i el derecho de internacion de los cigarros puros.

«Los motivos que se aducen en el Mensaje que precede al proyecto son, a juicio de Vuestra Comision, mui fundados, i tienen su oríjen en el alza que ha sufrido el precio de compra de esos tabacos.

«La lei no permite alterar el precio de venta; de manera que siempre que el aumento del de compra llegue como al presente a romper la armonía o proporcion que debe existir entre uno i otro, habrá de ocurrirse al Congreso en demanda de una lei que la restablezca siquiera en parte. Esto es lo que se propone, i vuestra Comision no vacila en recomendaros que aprobeis el alza que contiene el proyecto, que es menor que la relacion que siempre ha existido entre ambos precios.

«Recientemente el Ejecutivo ha dado ensanche, dentro de sus facultades, al monopolio del tabaco, disponiendo que la Factoria Jeneral manufacture paquetes de este artículo i lo entregue al espendio, quedando derogadas todas las autorizaciones que se tenian acordadas por el mismo Ejecutivo a comerciantes particulares i administradores de estanco para elaborar i empaquetar tabacos.

«Esta medida que al principio, segun lo ha espuesto a la Comision el señor Ministro del ramo, solo se llevaría a efecto con el tabaco habano, se hará estensiva mui mui luego a los tabacos del Paraguay, de Rio Grande i de Virjinia, de clase ordinaria. Ha propuesto por este motivo el señor Ministro que la Comision se ocupe tambien del precio que debe fijarse al quilógramo de los dichos tabacos picados i empaquetados.

«Respecto del virjinio ordinario, la Comision ha aceptado el precio de un peso veinticinco centavos

propuesto por el señor Ministro, por indicaciones del factor jeneral del estanco.

«Habiendo indicado el mismo señor Ministro dos precios para el Rio Grande i del Paraguai—un peso ochenta centavos i dos pesos—la Comision ha aceptado este último a fin de que la elaboracion deje alguna utilidad al estanco.

«Actualmente la lei determina que el tabaco virjinio ordinario, picado, sin empaquetar, se venda a un peso el kilógramo: i el tabaco del Paraguai i de Rio Grande en hoja a un peso cincuenta centavos.

«Empaquetando el primero, el aumento de un veinticinco per ciento en el precio de venta, compensará los costo de la empaquetadura i dejará una pequeña utilidad al estanco. No sucede lo mismo con los segundos: éstos se venden en hoja i sin preparacion alguna. La operacion de picarlos i empaquetarlos exije gastos que el veinticinco por ciento solo basta para llenarlos, sin dejar ninguna utilidad. Por eso la Comision adoptó el precio de dos pesos, que es mas o ménos, el treinta i tres por ciento.

«Ademas, con esto en nada se modifica la lei actual, porque siempre continuarán espendiéndose esos tabacos sin preparacion al precio fijado en la lei vijente. De manera que el precio que proponemos no ofrecerá aliciente al contrabando.

«Este se ejercita con el artículo al natural i no empaquetado; i si bien aquél puede reemplazar al del estanco por la dificultad de distinguir uno i otro sin tener un conocimiento completo sobre las clases de tabaco. no sucede lo mismo con el empaquetado. Revestido éste de ciertas apariencias puede con facilidad i a la siemple vista descubrirse el fraude.

«En consecuencia, vuestra Comision os propone sostituir el artículo primero del proyecto por el siguiente:

«Artículo 1.° El Estanco venderá cada quilógramo de los tabacos que se espresan, al precio siguiente:

Habano en hoja	$ 2.50
Id. picado en paquetes	« 3.20
Paraguai i de Rio Grande, picado en paquetes	« 2.00
Virjinio, ordinario picado en paquetes.	« 1.25

«Por las razones alucidas en el mensaje del Ejecutivo, os propone vuestra Comision que aprobeis el artículo 2.° del proyecto; i que a fin de dar el término necesario para preparar los elementos de la elaboracion proyectada, fijeis el 1.° de enero, fecha en que comience a rejir la lei.

«Antes de terminar este informe, ha creido necesario vuestra Comision manifestar que la aceptacion del proyecto presentado por el Ejecutivo no importa la aceptacion del monopolio del Estanco. Comprende que la industria del pais reclame con justicia se le entregue un ramo de produccion que le pertenece; i que no es dado mantener indefinidamente una institucion que hace tiempo debió desaparecer de nuestro sistema rentístico. Piensa, sin embargo, que no es ahora el momento oportuno de emprender una reforma en ese sentido. El desequilibrio de la Hacienda pública i la necesidad de aumentar las rentas para hacerlo desaparecer, no permitiria adoptar ningun sistema nuevo que pudiera perturbar en cualquier sentido la marcha económica del Erario Nacional.

«Por esto es que vuestra Comision acepta por ahora el proyecto de que nos hemos ocupado i os recomienda su aprobacion.

«Sala de la Comision, Santiago, octubre 23 de 1876.—*Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Francisco Javier Ovalle Olivares.*»

El señor **Presidente.**—Segun el acuerdo de la Cámara, debemos ocuparnos del proyecto que trata de la manera cómo deben presentarse las leyes de contribuciones, presupuestos i Cuentas de Inversion.

El señor Ministro de Hacienda presenta el siguiente informe:

«Santiago, octubre 23 de 1876.—Señor Ministro: —La Comision nombrada por supremo decreto de 25 de noviembre del año pasado se reunió inmediatamente que se comunicó el citado decreto a los comisionados, i acordó para tener una base indispensable para hacer sus estudios, que los representantes de los industriales que solicitaban la completa liberacion de derechos aduaneros sobre las materias primas, espresaran cuáles eran los que consideraban tales para cada uno de los ramos de industria o artefactos nacionales.

«Al efecto, acordó tambien que uno de los miembros de la Comision pidiese los referidos datos a alguno de dichos representantes. Desde entónces hasta ahora, los interesados no han presentado los datos pedidos i la Comision no ha podido, por consiguiente, volver a ocuparse del asunto; no obstante volverá a pedirlos, fijando un plazo para que los presenten.

«Dios guarde a US.—*J. N. Jara.*—Al señor Ministro de Hacienda.»

El señor **Jimenez.**—En las últimas sesiones ordinarias el Honorable Diputado por Petorca, señor Montt, presentó un proyecto de reforma del Reglamento. Pido a Su Señoría, que si no hai inconveniente, recomiende a la Comision el pronto despacho de este asunto, porque lo creo de mucha necesidad i urjencia.

El señor **Presidente.**—La Comision ha oido la recomendacion del señor Diputado i creo que la tomará en cuenta.

En discusion jeneral el proyecto sobre la forma en que debe presentarse la lei de contribuciones, presupuestos i cuentas de inversion.

El señor **Jara.**—He tenido ocasion de imponerme de las disposiciones de este proyecto i comparándolas con leyes existentes, encuentro que no son sino la repeticion de leyes anteriores.

Creo que lo mejor seria que el proyecto pasara a la Comision de Hacienda para que ésta lo estudie i formule el que crea mas conveniente.

En cuanto a las contribuciones, hai dos informes de la Comision: en uno se pide que se detallen las contribuciones i en el otro que nó. Respecto de las Cuentas de Inversion se dictan tales disposiciones que son de pura reglamentacion.

Creo que esto basta para manifestar la necesidad de que el proyecto vuelva a Comision.

El señor **Presidente.**—La indicacion prévia que formula Su Señoría, creo que convendria mas tratarla despues que el proyecto se hubiera aprobado en jeneral.

El señor **Jara.**—Yo hago la indicacion ántes de que se apruebe en jeneral el proyecto.

El señor **Presidente.**—Me parecia mas lójica la manera que yo proponia, pero el señor Diputado

puede hacer uso de su derecho de la manera que lo crea mas conveniente.

En discusion la indicacion de Su Señoría.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).— Aunque no conozco el proyecto, no puedo ménos de concebir que la idea que encierra es sumamente importante i debe ser aprobada por la Cámara. Pero me opongo a la indicacion de Su Señoría, porque creo que, en la discusion jeneral, solo se considera la idea abstracta que envuelve el proyecto que se discute.

En este sentido, yo no veo inconveniente para que este proyecto pase de nuevo a Comision, pero despues de aprobado en jeneral. De otra manera se coloca talvez a la Comision en una situacion un poco difícil, discutiendo una idea que se teme no sea aprobada por la Cámara. Pero no es esto solo lo que me hace oponerme a la indicacion del señor Diputado.

No veo que sea una razon poderosa para postergar, puede decirse indefinidamente, la resolucion de un proyecto el que esté en el conocimiento de la Cámara desde hace algunos años. Si una série de Congresos ha aceptado ya la idea que ese proyecto entraña, hai mas razon todavía para esperar que sea despachado pronto

Está mui bien que actualmente se tenga el propósito de adoptar el camino que el proyecto traza; está bien que la actual administracion se encuentre mui bien dispuesta para presentar los presupuestos en la forma que indica el proyecto; pero miéntras tanto, el Honorable Diputado por la Laja debe saber que las leyes que se dictan tienen un alcance mas lato, cual es el de establecer ciertas reglas jenerales que obligan a todas las administraciones sucesivas.

Si bien nos encontramos hoi con una administracion que se siente animada del deseo de adoptar un buen camino, mañana puede encontrarse formada de otros hombres que no piensen de la misma manera, i la Cámara no debe atenerse a lo que actualmente estamos presenciando.

Estas son, señor Presidente, las razones que tengo para oponerme a la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por la Laja.

El señor **Jara**.—No encuentro mui fundada la oposicion a mi indicacion que hace el Honorable Diputado por el Parral, pues encuentro mui natural el que se considere como una cuestion resuelta la aceptacion que varios Congresos sucesivos han dado al proyecto de que nos ocupamos.

Por otra parte, la lei de 1875 ya ha determinado lo que debe hacerse con respecto a la presentacion i formacion de los presupuestos, i no veo qué razon haya por ahora para precipitar la aprobacion de un proyecto que debe ser estudiado detenida i concienzudamente.

Yo no he dicho que el propósito que tiene actualmente el Gobierno de entrar por el camino indicado sea un motivo para abandonar la resolucion del asunto, sino que he llamado la atencion de la Cámara hácia este hecho, para manifestar que no hai gran urjencia de despachar hoi mismo el proyecto.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Si no me equivoco, lo que a este respecto el Honorable Diputado por la Laja pretende no es ya buscar la coordinacion de las diversas disposiciones que el proyecto contiene, sino que Su Señoría va todavía mas léjos, pues pretende nada ménos que hacer que se estudie nuevamente la idea en jeneral. Para ello se funda el señor Diputado en que por ahora hai otra lei que puede llenar los vacíos que el proyecto quiere salvar.

No pienso de la misma manera que Su Señoría; por el contrario, pienso que la reglamentacion acerca de la manera de formar i presentar los presupuestos, que actualmente es mui defectuosa, bien vale la pena de que la Cámara le preste la mas preferente atencion. No debemos esperar, confiados en que el capricho de tal o cual administracion subsanará el mal. No se trata aquí de dictar disposiciones de un carácter transitorio, sino disposiciones obligatorias i jenerales para todo el pais.

Esta lei ahorraria a la Cámara una tarea pesada i molesta que de contínuo tiene que desempeñar, como es la de tratar de nivelar las entradas i los gastos públicos.

Si el proyecto vuelve a la Comision sin la aprobacion jeneral, ella no sabria qué hacerse, al paso que no sucederá lo mismo si el proyecto recibe su aprobacion, pues en ese caso solo tendria que coordinar sus diversas disposiciones.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado usa de la palabra procederemos a votar la indicacion del Honorable Diputado por la Laja.

Votada la indicacion, fué desechada por 28 votos contra 19.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion jeneral del proyecto de contribuciones.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado en jeneral por unanimidad.

El señor **Presidente**.—Quedará este proyecto para discutirlo en la sesion próxima, conforme al Reglamento.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Hago indicacion, señor Presidente, para que se pase a Comision este proyecto a fin de que pueda tomarse en consideracion los dos proyectos que existen sobre esta misma materia i refundirlos en uno solo.

Si no se toma este temperamento, me parece que seria difícil discutir con acierto en la Cámara este negocio. Trabajos como estos no se hacen con provecho sino en las Comisiones. Por lo que respecta a mí, me sentiria mui embarazado para entrar a dar mi opinion sobre este proyecto sin conocer de antemano el dictámen de una Comision.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he espresado, rogando al señor Presidente se sirva recomendar a la Honorable Comision el pronto despacho de este negocio.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion que acaba de hacer el Honorable Diputado por Valparaiso. Si no se hace oposicion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Creo escusado recomendar a los miembros de la Comision de Hacienda la necesidad que hai de que este proyecto sea informado a la mayor brevedad posible, atendida su urjencia i utilidad. Es tal su importancia que hai muchos señores Diputados que juzgan no convendria entrar, sin que se aprobase, en la discusion de los presupuestos.

Creo, pues, que basta la discusion que ha tenido lugar para que los señores miembros de la Comision hagan un esfuerzo a fin de que el informe sea presentado lo mas pronto posible.

El señor **Urzúa**.—Interesado, señor Presidente, por que este proyecto de que se trata sea informado brevemente, pediria que los miembros de la Comision que debe informar sobre él sean subrogados por los suplentes cuando aquéllos se encuentren ausentes o dejen de asistir por alguna otra causa. Como la Cámara ha tomado este mismo temperamento respecto de otros asuntos, creo que ahora no tendrá inconveniente para aceptar la indicacion que he hecho.

El señor **Presidente**.—El Honorable Diputado que deja la palabra ha hecho una indicacion que la mesa acoje por su parte. En consecuencia, me permito nombrar al Honorable Diputado por Petorca como miembro de esta Comision para reemplazar a los ausentes.

Quedó aceptado el nombramiento.

El señor **Presidente**.—Hai dos proyectos en estado de ser discutidos desde luego: uno relativo a la reforma de los arts. 40, 165 a 168 de la Constitucion, i el otro referente a la manera de vender las especies estancadas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Yo suplicaria a la Honorable Cámara diese la preferencia al proyecto relativo a la venta de especies estancadas.

El señor **Prado**.—Señor Presidente, yo creo que ante todo debemos ocuparnos en remediar de alguna manera las malas condiciones acústicas de esta Sala; porque sucede actualmente que no alcanzamos a oir lo que se habla. Por este motivo, yo hago formal indicacion para que una Comision se ocupe en tomar las medidas que crea necesarias para correjir esos defectos.

El señor **Presidente**.—Tambien la mesa se encuentra muchas veces en situacion de no percibir lo que dicen los señores Diputados; i puedo asegurar a Su Señoría que la Comision de Policía se ha ocupado i se ocupa actualmente de correjir esos defectos.

Puesto en discusion jeneral el proyecto relativo a la compra i venta de especies estancadas, se dió por aprobado.

El señor **Presidente**.—En discusion particular.

Se dió lectura al informe de la Comision i al artículo que propone en reemplazo.

El señor **Fabres**.—En el tabaco habano ¿qué diferencia va a haber?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Se va a vender a dos pesos cincuenta centavos el quilógramo.

El señor **Fabres**.—¿I cuál es el precio actual?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Es de dos pesos.

El señor **Prado**.—Hago indicacion, señor Presidente, para que se esprese en la lei de una manera terminante que la Factoría no pueda vender tabaco mojado. I hago esta indicacion, nó para que quede en el papel, como quedan muchas otras leyes, sino con la esperanza de que el señor Ministro de Hacienda que de tan buenas ideas i propósitos parece animado, la hará cumplir relijiosa i lealmente. Es necesario dar a los compradores la facultad de rechazar el tabaco mojado, que venden las Factorías i comisionados.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Yo tomo nota de las observaciones que ha hecho el señor Diputado; porque ellas son materia de providencias administrativas, mas que de lei. Por este motivo, me permito suplicar al señor Diputado no insista en que se estampe en esta lei las disposiciones que he indicado; porque ello, como digo, es obligacion del Gobierno. Yo investigaré el hecho i trataré de ponerle remedio si es efectivo, para que no se repita.

El señor **Prado**.—Retiro, señor Presidente, mi indicacion, confiado en la promesa que el señor Ministro de Hacienda acaba de hacer, de que vijilará i tratará de que el abuso no se repita.

El señor **Presidente**.—Como el artículo propuesto por la Comision es mas completo i ha sido aceptado por el señor Ministro, será el que se ponga en votacion, si algun señor Diputado exije la votacion. No exijiéndose votacion, se dará el artículo por aprobado.

Aprobado.

Se leyó i puso en discusion el art. 2.° que fija el precio por quilógramos a que debe venderse los cigarros puros.

Fué aprobado sin discusion i por asentimiento tácito de la Sala.

Se puso en discusion el art. 3.° que fija el 1.° de enero de 1877 como fecha para que comience a rejir la lei.

Fué igualmente aprobado por el asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto de lei relativo a la reforma de los artículos 40, 165 a 168 de la Constitucion.

El señor **Montt** (don Pedro).—He pedido la palabra solo para saber de parte del señor Ministro del Interior si el Gobierno tendria inconveniente para incluir entre los asuntos de la convocatoria el proyecto sobre reforma de los artículos de la Constitucion que tratan del fuero de los Intendentes i Gobernadores.

El señor **Presidente**.—El Honorable Diputado por Petorca se dirijia al señor Ministro del Interior para preguntarle si habria inconveniente para incluir en la convocatoria el proyecto presentado por Su Señoría para que se declaren reformables algunos artículos de la Constitucion con el objeto de establecer la responsabilidad de los Intendentes i Gobernadores. Me parece que es eso lo que ha dicho el señor Diputado.

El señor **Montt** (don Pedro).—Sí, señor.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me parece que no habria inconveniente.

El señor **Presidente**.—Entretanto, creo que esto no será obstáculo para que pasemos a ocuparnos del otro proyecto que estaba en tabla.

El señor **Alliende Caro**.—Pido la palabra para solicitar, como el Honorable Diputado por Petorca, la inclusion de un negocio que es de urjencia, entre los que han motivado la convocatoria a sesiones estraordinarias.

En meses pasados tuve el honor de presentar un proyecto de lei sobre policía de los rios, proyecto que esta Cámara se dignó eximir de los trámites de Reglamento, dejándolo en estado de tabla.

He sabido que por la lei de Municipalidades los rios i demas corrientes de agua del uso comun de los habitantes están sujetos a la accion de los cabildos en cuanto a establecer reglas para el buen uso de las aguas miéntras corran por el cauce jeneral i ordinario.

Pero esta regla no puede estenderse a los rios que riegan distintos departamentos, los cuales no pueden estar bajo el réjimen esclusivo de una sola Municipalidad o de una sola autoridad local: tales rios reclaman la accion de la autoridad superior i comun que puede estender completamente su jurisdiccion sobre ellos considerando i conciliando en conjunto los derechos de las diversas localidades interesadas.

Así lo comprendió la lei citada, la cual estableció que cuando se tratara de rios que dividieran departamentos, seria el Presidente de la República quien debiese dictar las reglas a que se ha hecho referencia.

En ejercicio de esta atribucion dictó el Presidente de la República la ordenanza de 3 de enero de 1872 que ha producido en la práctica mui benéficos resultados.

Pero por una omision de la lei, dicha ordenanza no ha podido traer todo el bien que habia derecho para esperar. La lei habla solo de los rios que dividen departamentos, pero no habla de aquellos que atraviesan distintos departamentos sin dividirlos. Solo a los primeros se refirió la ordenanza citada; i los últimos han quedado sin regla alguna.

Resulta de aquí que los propietarios de los departamentos de mas arriba usan el agua a discrecion, i dejan privados de ella en tiempo de escasez a los departamentos inferiores. Un propietario de fundo que ha obtenido solo hoi una merced de aguas, pero que está en el territorio superior, riega con la abundancia que quiere; i otro propietario que tiene un derecho de doscientos años de fecha, pero que está mas abajo, no puede gozar del mismo beneficio ni tiene ante quién reclamar con la presteza necesaria, pues no puede ocurrir a la Municipalidad de un departamento estraño.

Salvar esta dificultad poniendo los rios que atraviesan distintos territorios municipales en la misma situacion que los que dividen departamentos, tal es el objeto del proyecto que tengo presentado.

Es ya la época en que principia a sentirse la escasez del agua i los abusos consiguientes; i los departamentos perjudicados claman por la adopcion de una medida que ponga término al mal. De uno de ellos se me han dirijido diversas peticiones a fin de obtener que se incluya el proyecto mencionado entre los que deben discutirse en el presente período de sesiones. I para atender a tan justa solicitud, me permito rogar al señor Ministro del Interior que recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusion a que me he referido.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Algunos de los interesados me habian espuesto esta misma solicitud; yo se las negué, porque era punto demasiado delicado i demasiado grave para tratarlo a la lijera. En el proyecto de Código Rural se ha tratado de fijar reglas jenerales para resolver todas las cuestiones de este jénero que ocurren diariamente i que complican, por desgracia, la situacion de los agricultores. Yo me lisonjeo de que esas leyes jenerales sean dictadas en las primeras sesiones del año entrante. De manera que no sé a qué conduciria la discusion i aprobacion de una lei que seria necesariamente provisoria.

Otro motivo especial que tuve para negar la solicitud, es el siguiente:

La lei de Municipalidades estableció en su artículo 118 que correspondia a las Municipalidades determinar ciertos puntos relativos a este negocio; i en el artículo 119, aunque no con toda claridad, sometió a las autoridades jenerales la reglamentacion de las cuestiones relativas a rios que dividen distintos departamentos. El Ejecutivo ha interpretado este artículo en el sentido de considerarlas con autoridad para dictar estas ordenanzas, pero se guarda mucho de penetrar en la otra cuestion, es decir, en la cuestion de un rio que sirve a distintos departamentos i que podria poner en conflicto los derechos de los de mas abajo con los de mas arriba. Si queremos interpretar la lei municipal, correjirla o modificarla en el sentido de que sea el Ejecutivo quien reglamente aquello, la cuestion es grave i mui grave.

Por otra parte, si es cierto que la lei de Municipalidades no atribuye a estas corporaciones la resolucion o reglamentacion de cuestiones de esta escie sino en ciertos casos, por lo que toca al uso de las aguas por turno i a otras circunstancias, la práctica las ha dejado a los Gobernadores. Punto es este demasiado complicado, que no se puede resolver sino lejislando de una manera fija, determinada i jenérica para toda la República.

Si el Congreso, en la hipótesis de que se incluyera este asunto en la convocatoria, lo resolviera mañana, el Ejecutivo no sabria qué hacerse con esa lei, i talvez se sentiria inclinado a no hacer nada hasta que el punto fuese resuelto de una manera jenérica i definitiva. Este fué el motivo que tuve para negar la solicitud a uno de los interesados. La Cámara juzgará si tuve razon.

Yo, por respeto al señor Diputado, someteré, no obstante, el negocio al Ejecutivo i acataré su resolucion; pero en caso de ser ésta favorable a los deseos de Su Señoría, tendré el sentimiento de combatir el proyecto en la Cámara.

El señor **Allieude Caro**.—Si hubiera sabido que el señor Ministro del Interior habia respuesto negativamente a la solicitud de los interesados en este negocio, se comprende que por mi parte no habria pedido la inclusion de mi proyecto entre los que han motivado la convocatoria; puesto que se trata de un punto sometido esclusivamente al criterio de S. E. el Presidente de la República.—Pero, precisamente se me habia asegurado todo lo contrario; es decir, se me habia dicho por varios interesados que el Honorable señor Ministro estaba perfectamente dispuesto en el sentido que he indicado. Si esto ha sido una equivocacion, no debo insistir en mi solicitud.

Con todo, al proceder así, tengo que rectificar algunos conceptos de Su Señoría.

Se ha dicho que el proyecto no tiene objeto, porque el Código Rural habrá de obviar en breve los inconvenientes i males que hoi se notan. Pero, se sabe demasiado cuál es la suerte que los proyectos de Códigos corren de ordinario entre nosotros; i se comprende que debe temerse muchos trámites i muchos años de demora ántes que el Código Rural, que ni siquiera ha sido revisado todavia, llegue a ser lei de la República. Por lo demas, si ello viene i con ello se atiende a la situacion, esto significaria una ventaja mayor: se habria atendido por el presente con el proyecto que he formulado a las necesidades premiosas que se hacen sentir; i una vez que se aprobase mas tarde el Código Rural, quedaria sin

limito a llamar la atencion hácia ello por si se hubiere padecido algun error en su procedimiento.

El señor **Errázuriz Echáurren.**—El Diputado por el Parral se ha referido sin duda a mí; pues Su Señoría es mui aficionado a lo que llamaré cuestiones personales, sobre las cuales ha pronunciado varios discursos. Me bastará leer el artículo del Reglamento para contestar a Su Señoría. (*Leyó.*) Estoi en el sesto grado de parentezco con el señor Ovalle, de manera que puedo votar.

El señor **Cood.**—El señor Diputado por el Parral, señor Rodriguez, ha querido promover cuestion despues de estar proclamada la votacion. Yo pido a la Cámara que oiga la lectura del artículo 127 del Reglamento.

El señor **Presidente.**—El señor Diputado por Melipilla me permitirá recordarle que no he proclamado la votacion.

El señor **Gandarillas.**—Estaba proclamada por el hecho solo de ser votacion nominal.

El señor **Cood.**—Yo digo que la votacion estaba hecha i proclamada; i despues de eso el señor Diputado por el Parral viene a decirnos que hai algunos señores Diputados que no debieran haber votado. El artículo 127 dice que una vez proclamada una votacion, no se dará lugar a ninguna reclamacion. ¿I cuándo viene el señor Dipntado a hacer sus observaciones? Despues de hecha la votacion. ¿Cómo no las hizo ántes? Solo cuando ha visto que hai cuarenta votos en contra de la nulidad, es cuando el señor Diputado ha dicho: hai algunos señores que no debian haber votado. ¿I cuáles son ellos? No los ha señalado.

El Diputado suplente por San Fernando está en su derecho para asistir i votar, primero porque ya está proclamada la votacion i segun el Reglamento no hai lugar a reclamo; i segundo, porque el propietario está ausente, se sabe que está ausente. Sobre todo, la votacion está proclamada i no se puede volver atras.

El señor **Riesco** (Secretario).—He pedido la palabra para contestar a dos observaciones del Honorable Diputado, señor Rodriguez. En cuanto a la primera, relativa a la presencia del Honorable Diputado suplente por San Fernando, tengo aquí el acta de la sesion anterior en que se da cuenta del aviso oportuno que dió el Diputado propietario de que no seguiria asistiendo.

En cuanto a la relacion de parentezco que me liga a uno de los candidatos, hago la misma declaracion que ha hecho el Honorable Dioutado, señor Errázuriz: ese parentezco no alcanza a implicarme, segun el artículo del Reglamento.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Necesito dar una breve esplicacion a la Cámara por el incidente a que he dado lugar, ya que tantas protestas i cargos se han formulado con motivo de él.

Los señores Diputados han podido notar que cuando hice uso de la palabra, no se habia proclamado la votacion. Estuve, por lo mismo, en mi derecho para pedir se la rectificase.

Tambien creo haber tenido razon para negar el derecho de intervenir en la sesion al señor Diputado suplente por San Fernando. Desde que el mismo señor Secretario no se opuso en la sesion antepasada a la asistencia del señor Valdés, debo suponer por mi parte que se hallaba legalmente incorporado a la Cámara.

No me estraña que esto no lo haya oido o comprendido el Honorable Diputado por Melipilla, porque mis colegas conocen que no siempre Su Señoría se halla en estado de oir i comprender nuestras palabras.

Respecto de los señores parientes del señor Ovalle, la Cámara me ha oido que no les he negado el derecho para votar, sino que simplemente he llamado su atencion a la circunstancia del parentezco, por si él era en tal grado que el Reglamento los comprendiese entre los implicados.

I esta observacion, señor Presidente, no daba mérito para el discurso con que se ha estrenado el mui Honorable Diputado por Constitucion, señor Errázuriz.

Si es verdad que alguna vez he tomado parte en cuestiones que pueden llamarse personales, ha sido por ser provocado a ello, o habiendo envuelta tambien una cuestion de principios.

Por lo demas, no tema Su Señoría que trate de exhibir su personalidad para deprimirla. En los cinco años del gobierno pasado se ha hecho lo bastante para dejarla en una situacion espectable e ilustre.

El señor **Jordan.**—Que quede constancia en el acta que no ha votado ningun Diputado implicado.

Se proclamó el resultado de la votacion, dando 40 votos por la negativa i 36 por la afirmativa, rechazándose por consiguiente el informe de los señores Balmaceda, Hurtado i Mac-Iver, que concluia por que se procediera a nuevas elecciones en el departamento de Quillota.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Gonzalez (don J. A.)
Blanco Viel.	Hurtado (don J. N.)
Balmaceda (don J. M.)	Izquierdo.
Balmaceda (don E.)	Jimenez.
Castillo (don Lindor.)	Lastarria.
Contreras.	Letelier.
Campo.	Montt.
Castillo (don Miguel.)	Novoa (don Jovino.)
Cuadra.	Ovalle.
Concha i Toro.	Oyaneder.
Carrasco Albano.	Prado Aldunate.
De-Putron.	Rodriguez (don J. E.)
Errázuriz.	Rodriguez (don Zorobabel)
Echevarría.	Rodriguez (don L. M.)
Eastman.	Rojas.
Fabres.	Urzúa.
Fernandez Concha.	Vicuña.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allendes.	Gandarillas (don F.)
Aldunate (don Agustin.)	Gandarillas (don J. A.)
Allende Padin.	Gandarillas (don P. N.)
Alliende Caro.	Gonzalez (don P. N.)
Barros Luco (don R.)	Hurtado (don M. A.)
Barros Luco (don N.)	Jordan.
Beauchef.	Jara.
Barros (don Ladislao.)	König.
Carrera Pinto.	Lira.
Cood.	Lazcano.
Correa i Toro.	Lopez.
Calderon.	Novoa (don Nicolas.)
Errázuriz Echáurren.	Orrego.
Errázuriz (don Ramon.)	Peña Vicuña.

Palma Rivera.	Velasco.
Renjifo.	Vial.
Riesco.	Vargas.
Ugalde.	Valderrama.
Videla.	Vergara.
Valdes Lecaros.	Yávar.

Se abstuvieron de votar los señores Luis Aldunate i F. de B. Echeverría.

El señor **Presidente**.—El señor Rodriguez pidió la palabra ántes de proclamarse la votacion, i estaba en su derecho al reclamar. Aun suponiendo que las implicancias a que se ha referido el señor Diputado por el Parral fueran efectivas, como la diferencia en el resultado de la votacion es de seis votos, ellas no influian.

El señor **Cood**.—Habiendo sido rechazado el informe que declaraba la nulidad, quedan implícitamente aprobados los poderes de las señores Ovalle, Edwards i Allenk.

El señor **Presidente**.—Va a procederse a votar la otra proposicion.

(*El señor Urzúa pronuncia algunas palabras que no se le oyeron.*)

El señor **Velasco**.—Su Señoría ha hablado ya un dia entero.........

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Reclamo el cumplimiento del acuerdo de la Cámara en cuanto a la hora en que debe levantarse la sesion.

El señor **Presidente**.—Es verdad que ha llegado la hora, pero como estábamos en votacion....Desearia que la Cámara resolviese si se levanta o no la sesion.

El señor **Riesco** (Secretario.)—El art. 128 del Reglamento dice lo sigüiente:

«Comenzada una votacion, no podrá tomar la palabra ningun Diputndo, ni se permitirá otra pretension que la de repetir la lectura de la proposicion en tabla.»

El señor **Presidente**.—Estamos en votacion, no deberíamos interrumpirla.........

Dl señor **Urzúa**.—Me opongo a que continúe la sesion, porque ya pasó la hora.

El señor **Presidente**.—Como, segun el Reglamento, la votacion debe continuar i como por otra parte se reclama el cumplimiento de un acuerdo de la Cámara para que se levante la sesion a la cinco de la tarde, el deber de la mesa es consultar a la Cámara sobre sí continúa o no la sesion......

Los señores Diputados deben recordar que existe un acuerdo de esta especie i en ese caso, el deber de la mesa es respetar los acuerdos de la Cámara; pero como, por otra parte, ha principiado la votacion......

De las resoluciones de la mesa, segun el Reglamento, puede apelarse a la Cámara.

(*El señor Lopez pronuncia algunas palabras que no se le oyeron.*)

El señor **Presidente**,—El artículo a que me habia referido, dice así: (*Leyó*).

Yo habia dicho que continuaria la votacion, pero como habia un señor Diputado que decia que debia levantarse la sesion, me pareció que mi deber en este caso, era consultar a la Cámara.

El señor **Videla**.—Pero es necesario atenerse a lo que dispone el Reglamento. El caso está resuelto en el artículo a que dió lectura el señor Secretario. Dice así:

«Art. 118. El Secretario publicará el resultado de cada votacion, i el Presidente declarará por aprobadas o reprobadas las proposiciones, o por elejidas las personas, cuidando se lleve cuenta i razon del acuerdo.»

El señor **Presidente**.—Fundado en ese artículo dije que continuaba la votacion, a pesar de ser las cinco de la tarde, hora en que, por acuerdo de la Cámara, debe levantarse la sesion; pero como hai señores Diputados que reclaman el cumplimiento de este acuerdo, mi deber es consultar a la Cámara. La mesa no querria en manera alguna que se le diera la facultad de determinar por sí sola cual es la intelijencia que debe darse al Reglamento, ni creo que la Cámara se halla en el caso de conceder a la mesa una atribucion de esta especie. Por eso, va a consultarse a la Sala si se levanta o nó la sesion.

Consultada la Cámara sobre este punto, se acordó por 42 votos contra 32 que continuase la sesion.

El señor **Presidente**.—Se va a leer la parte dispositiva del otro proyecto.

Se puso en votacion el artículo único que aprueba los poderes presentados por los señores Ovalle, Edwards i Allenk, i resultó aprobado por 40 votos contra 26.

Se levantó la sesion.

SESION 4.ª ESTRAORDINARIA EN 24 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Acta.—Cuenta.—Liberacion de derechos de Aduana.—Reforma del Reglamento.—Discusion del proyecto sobre la manera de presentar la lei de contribuciones de presupuestos i cuentas de inversion.—Aumento de precio del tabaco. —Proyecto de Reglamento sobre la distribucion de aguas.—Incidente sobre el servicio personal en los campos.—Reforma de la Constitucion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 3.ª estraordinaria en 21 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguiente señores:

Aldunate (don Agustin.)	De-Putron
Aldunate (don Luis.)	Eastman
Alliende Caro	Echeverría (don F. de B.)
Allendes	Echavarría
Allende Padin	Errázuriz Echáurren
Arteaga Alemparte	Errázuriz (don Isidoro.)
Balmaceda (don E.)	Errázuriz (don Ramon.)
Balmaceda (don J. M.)	Escala
Barros Luco (don R.)	Fábres
Barros Luco (don N.)	Fernandez Concha
Barros (don Ladislao.)	Gandarillas (don F.)
Blanco Viel	Gandarillas (don J. A.)
Beauchef	Gandarillas (don P. N.)
Calderon	Gonzalez (don J. A.)
Campo	Gonzalez (don Nicolas.)
Carrasco Albano	Huneeus
Carrera Pinto	Hurtado (don J. N.)
Castillo (don Lindor.)	Hurtado (don M. A.)
Castillo (don Miguel.)	Izquierdo
Contreras	Jara
Correa i Toro	Jimenez
Cood	Jordan
Cuadra	König

Lazcano	Rodriguez (don Z.)
Letelier (don Ricardo.)	Rojas (don Jorje 2.°)
Lira (don Cárlos.)	Sanchez (don Darío.)
Lira (don Máximo.)	Ugalde
Lopez	Urzúa
Montt (don Pedro.)	Valdes Lecaros
Novoa (don Jovino.)	Valenzuela
Novoa (don Nicolas.)	Vargas
Ortúzar	Velasco
Ovalle (don Francisco.)	Vergara (don P. N.)
Oyaneder	Vial (don Ramon.)
Palma Rivera	Vicuña (don A. C.)
Prado Aldunate	Videla
Peña Vicuña	Yávar
Renjifo	El Secretario i el señor Ministro del Interior.
Rodriguez (don J. E.)	
Rodriguez (don L. M)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De cuatro oficios del Senado: Comunica por el 1.° que ha nombrado a los señores Senadores Varas, Claro, Valdés Vijil i Urmeneta para que formen parte de la Comision Mista encargada de informar sobre el proyecto de lei de administracion de los ferrocarriles del Estado; por el 2.° que ha elejido a los señores Senadores Concha i Varas para miembros del Consejo de Estado, en reemplazo de los señores Amunategui i Sotomayor; por el 3.° que ha elejido al señor Covarrúbias para su Presidente i al señor Reyes para su vice-Presidente: i por el 4.° acusa recibo del oficio que se le dirijió de esta Cámara comunicándole la eleccion de Presidente, de primero i segundo vice-Presidentes.

«Se mandó acusar recibo de los tres primeros i archivar el cuarto.

«Se dió cuenta de haber avisado los señores Diputados don Mariano F. Saavedra, don Nicanor Ugalde i don Nicolas Barros Luco, que no pueden seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.

«El señor Carrasco Albano hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que traiga a la Cámara el informe que debe haber presentado la Comision nombrada por el Ejecutivo el 25 de noviembre de 1875, para informar sobre una solicitud de algunos industriales de Santiago, de Valparaiso i de Talca, que pedian la reforma de la tarifa de Aduanas i que en caso de no haber sido evacuado ese informe se sirva solicitarlo de la Comision.

«Así se acordó.

«Se pasó a la órden del dia.

«Los señores Hurtado, don J. N., Urzúa i Fabres, usaron de la palabra para sostener la nulidad de las elecciones de Quillota i el señor Allendes, don E., para sostener la validez de las elecciones.

«El señor Aldunate, don Agustin, manifestó que como miembro de la Comision Calificadora de Poderes habia aceptado los poderes presentados por los señores Ovalle i Edwards como Diputados propietarios por el departamento de Quillota i Allenk como suplente.

«Los señores Rodriguez, don J. E. i del Campo, fundaron su voto afirmativo por la nulidad de esas elecciones i el señor Allende Padin i algunos de sus correlijionarios políticos su voto tambien afirmativo por la validez de esas elecciones.

«El señor Arteaga Alemparte usó de la palabra para ocuparse de las razones aducidas por el señor Allende Padin, i los señores König i Allende Padin para contestar.

«Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto de acuerdo propuesto en el informe suscrito por los señores Balmaceda, Hurtado i Mac-Iver, que dice:

«Procédase a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Quillota.»

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Gonzalez (don J. A.)
Blanco Viel.	Hurtado (don J. N.)
Balmaceda (don J. M.)	Izquierdo.
Balmaceda (don Exequiel)	Jimenez.
Castillo (don Lindor.)	Lastarria.
Contreras.	Letelier.
Campo.	Montt (don Pedro).
Castillo (don Miguel.)	Novoa (don Jovino.)
Cuadra.	Ovalle (don F. J.)
Concha i Toro.	Oyaneder.
Carrasco Albano.	Prado Aldunate.
De-Putron.	Rodriguez (don J. E.)
Errázuriz (don Isidoro.)	Rodriguez (don Z.)
Echavarría.	Rodriguez (don L. M.)
Eastman.	Rojas (don Jorje 2.°)
Fábres.	Urzúa.
Fernandez Concha.	Vicuña (don Anjel C.)

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allendes.	Jara.
Aldunate (don A.)	König.
Allende Padin.	Lira (don Cárlos.)
Alliende Caro.	Lazcano.
Barros Luco (don R.)	Lopez.
Barros Luco (don N.)	Novoa (don Nicolas.)
Beauchef.	Orrego.
Barros (don Ladislao.)	Peña Vicuña.
Carrera Pinto.	Palma Rivera.
Cood.	Renjifo.
Correa i Toro.	Riesco.
Calderon.	Ugalde.
Errázuriz Echáurren.	Videla.
Errázuriz (don Ramon.)	Valdes Lecaros.
Gandarillas (don F.)	Velasco.
Gandarillas (don J. A.)	Vial.
Gandarillas (don P. N.)	Vargas.
Gonzalez (don J. N.)	Valderrama.
Hurtado (don M. A.)	Vergara.
Jordan.	Yávar.

«El señor Huneeus manifestó que por motivos que no era del caso esponer a la Cámara, se abstenia de votar i se retiró de la Sala.

«Los señores Aldunate, don L., i Echeverría, don F. de B., se abstuvieron de votar.

«Antes de proclamarse la votacion, el señor Rodriguez, don L. M., observó habian tomado parte en ella algunos señores Diputados que por su parentezco con uno de los candidatos interesados en la eleccion, podian estar implicados, i el Diputado suplente por San Fernando que, a juicio de Su Señoría, no formaba parte de la Sala.

«El señor Errázuriz Echáurren manifestó que creyéndose aludido por el señor Rodriguez, declaraba que su parentezco con uno de los candidatos

para Diputados por Quillota, no lo implicaba para votar, porque ese parentezco es en el sesto grado colateral.

«El señor Cood sostuvo que el Diputado suplente por San Fernando, se encontraba incorporado a la Sala en virtud del acuerdo tomado por la Cámara, a este respecto en la primera sesion estraordinaria.

«El Secretario espuso que su parentezco con uno de los candidatos de la diputacion de Quillota no lo implicaba para votar i que el Diputado suplente por San Fernando asistia en virtud del acuerdo tomado por la Cámara el 17 del presente.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, manifestó que Su Señoría habria querido llamar la atencion de la Cámara a este respecto por si alguno de los señores Diputados estaba implicadc para votar en virtud del Reglamento de Sala.

«El señor Jordan, don Luis, pidió quedara constancia en el acta de que no habia votado ningun Diputado que estuviese implicado para hacerlo.

«Se proclamó el resultado de la votacion, 40 votos por la negativa i 34 por la afirmativa, i se declaró desechado el proyecto de acuerdo propuesto por los señores Balmaceda, Hurtado, don José N. i Mac-Iver.

«A peticion de algunos señores Diputados se consultó a la Sala sobre si se levantaba la sesion o se votaba el otro informe de la Comision de Elecciones i resultó lo segundo por 42 votos contra 32.

«Se puso en votacion el proyecto de acuerdo propuesto en el informe suscrito por los señores Allendes (don Eulojio), Renjifo, (don Osvaldo) i Vial, (don José Nicolas), que dice:

«Se declara sin lugar el reclamo de nulidad deducido contra las elecciones del departamento de Quillota i se aprueban los poderes presentados por los señores don Isidro Ovalle i don Agustin 2.° Edwards como Diputados propietarios i por don Wenceslao Allenk como Diputado suplente por ese departamento.»

«I fué aprobado por 40 votos contra 26.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Allendes (don Eulojio.)	Jura,
Aldunate (don Agustin.)	König.
Allende Padin	Lira (don Cárlos.)
Alliende Caro.	Lazcano
Barros Luco (don R.)	Lopez.
Barros Luco (don N.)	Novoa (don N.)
Beauchef	Orrrego.
Barros (don Ladislao.)	Peña Vicuña.
Carrera Pinto.	Palma Rivera.
Cood.	Renjifo (don Osvaldo.)
Correa i Toro.	Riesco (don Jorje.)
Calderon.	Ugalde.
Errázuriz Echáurren.	Videla.
Errázuriz (don Ramon)	Valdes Lecaros.
Gandarillas (don F.)	Velasco.
Gandarillas (don J. A.)	Vial (don Ramon.)
Gandarillas (don P. N.)	Vargas.
Gonzalez (don N.)	Valderrama.
Hurtado (don M. A.)	Vergara.
Jordan.	Yávar.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Blanco Viel.
Balmaceda (don J. M.)	Izquierdo.
Castillo (don Lindor.)	Jimenez.
Contreras.	Montt (don Pedro.)
Campo.	Novoa (don Jovino.)
Cuadra.	Ovalle (don F. J.)
Concha i Toro.	Oyaneder.
Carrasco Albano.	Prado Aldunate.
Errázuriz (don Isidoro.)	Rodriguez (don J. E.)
Echavarría.	Rodriguez (don Z.)
Fabres.	Rodriguez (don L M.
Fernandez Concha.	Urzúa.
Hurtado (don J. N.)	Vicuña (don A. C.)

«Se levantó la sesion a las 5 P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, octubre 24 de 1876.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en sus sesiones estraordinarias, la solicitud de los empresarios de la fábrica de papel de San Francisco de Limache, en la que piden ciertas concesiones aduaneras en favor del establecimiento.

«Dios guarde a V. E.—ANÍBAL PINTO.—*R. Sotomayor.*»

2.° Al siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara: vuestra Comision de Hacienda ha prestado atencion preferente al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo con el objeto de que se aumente el precio de venta del tabaco habano en hoja i picado en paquetes i el derecho de internacion de los cigarros puros.

«Los motivos que se aducen en el Mensaje que precede al proyecto son, a juicio de Vuestra Comision, mui fundados, i tienen su oríjen en el alza que ha sufrido el precio de compra de esos tabacos.

«La lei no permite alterar el precio de venta; de manera que siempre que el aumento del de compra llegue como al presente a romper la armonía o proporcion que debe existir entre uno i otro, habrá de ocurrirse al Congreso en demanda de una lei que la restablezca siquiera en parte. Esto es lo que se propone, i vuestra Comision no vacila en recomendaros que aprobeis el alza que contiene el proyecto, que es menor que la relacion que siempre ha existido entre ambos precios.

«Recientemente el Ejecutivo ha dado ensanche, dentro de sus facultades, al monopolio del tabaco, disponiendo que la Factoría Jeneral manufacture paquetes de este artículo i lo entregue al espendio, quedando derogadas todas las autorizaciones que se tenian acordadas por el mismo Ejecutivo a comerciantes particulares i administradores de estanco para elaborar i empaquetar tabacos.

«Esta medida que al principio, segun lo ha espuesto a la Comision el señor Ministro del ramo, solo se llevaría a efecto con el tabaco habano, se hará estensiva mui mui luego a los tabacos del Paraguay, de Rio Grande i de Virjinia, de clase ordinaria. Ha propuesto por este motivo el señor Ministro que la Comision se ocupe tambien del precio que debe fijarse al quilógramo de los dichos tabacos picados i empaquetados.

«Respecto del virjinio ordinario, la Comision ha aceptado el precio de un peso veinticinco centavos

propuesto por el señor Ministro, por indicaciones del factor jeneral del estanco.

«Habiendo indicado el mismo señor Ministro dos precios para el Rio Grande i del Paraguai—un peso ochenta centavos i dos pesos—la Comision ha aceptado este último a fin de que la elaboracion deje alguna utilidad al estanco.

«Actualmente la lei determina que el tabaco virjinio ordinario, picado, sin empaquetar, se venda a un peso el kilógramo: i el tabaco del Paraguai i de Rio Grande en hoja a un peso cincuenta centavos.

«Empaquetando el primero, el aumento de un veinticinco per ciento en el precio de venta, compensará los costo de la empaquetadura i dejará una pequeña utilidad al estanco. No sucede lo mismo con los segundos: éstos se venden en hoja i sin preparacion alguna. La operacion de picarlos i empaquetarlos exije gastos que el veinticinco por ciento solo basta para llenarlos, sin dejar ninguna utilidad. Por eso la Comision adoptó el precio de dos pesos, que es mas o ménos, el treinta i tres por ciento.

«Ademas, con esto en nada se modifica la lei actual, porque siempre continuarán espendiéndose esos tabacos sin preparacion al precio fijado en la lei vijente. De manera que el precio que proponemos no ofrecerá aliciente al contrabando.

«Este se ejercita con el artículo al natural i no empaquetado; i si bien aquél puede reemplazar al del estanco por la dificultad de distinguir uno i otro sin tener un conocimiento completo sobre las clases de tabaco. no sucede lo mismo con el empaquetado. Revestido éste de ciertas apariencias puede con facilidad i a la simple vista descubrirse el fraude.

«En consecuencia, vuestra Comision os propone sostituir el artículo primero del proyecto por el siguiente:

«Artículo 1.° El Estanco venderá cada quilógramo de los tabacos que se espresan, al precio siguiente:

Habano en hoja	$ 2.50
Id. picado en paquetes	« 3.20
Paraguai i de Rio Grande, picado en paquetes	« 2.00
Virjinio, ordinario picado en paquetes.	« 1.25

«Por las razones alucidas en el mensaje del Ejecutivo, os propone vuestra Comision que aprobeis el artículo 2.° del proyecto; i que a fin de dar el término necesario para preparar los elementos de la elaboracion proyectada, fijeis el 1.° de enero, fecha en que comience a rejir la lei.

«Antes de terminar este informe, ha creido necesario vuestra Comision manifestar que la aceptacion del proyecto presentado por el Ejecutivo no importa la aceptacion del monopolio del Estanco. Comprende que la industria del pais reclame con justicia se le entregue un ramo de produccion que le pertenece; i que no es dado mantener indefinidamente una institucion que hace tiempo debió desaparecer de nuestro sistema rentístico. Piensa, sin embargo, que no es ahora el momento oportuno de emprender una reforma en ese sentido. El desequilibrio de la Hacienda pública i la necesidad de aumentar las rentas para hacerlo desaparecer, no permitiria adoptar ningun sistema nuevo que pudiera perturbar en cualquier sentido la marcha económica del Erario Nacional.

«Por esto es que vuestra Comision acepta por ahora el proyecto de que nos hemos ocupado i os recomienda su aprobacion.

«Sala de la Comision, Santiago, octubre 23 de 1876.—*Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Francisco Javier Ovalle Olivares.*»

El señor **Presidente.**—Segun el acuerdo de la Cámara, debemos ocuparnos del proyecto que trata de la manera cómo deben presentarse las leyes de contribuciones, presupuestos i Cuentas de Inversion.

El señor Ministro de Hacienda presenta el siguiente informe:

«Santiago, octubre 23 de 1876.—Señor Ministro: —La Comision nombrada por supremo decreto de 25 de noviembre del año pasado se reunió inmediatamente que se comunicó el citado decreto a los comisionados, i acordó para tener una base indispensable para hacer sus estudios, que los representantes de los industriales que solicitaban la completa liberacion de derechos aduaneros sobre las materias primas, espresaran cuáles eran los que consideraban tales para cada uno de los ramos de industria o artefactos nacionales.

«Al efecto, acordó tambien que uno de los miembros de la Comision pidiese los referidos datos a alguno de dichos representantes. Desde entónces hasta ahora, los interesados no han presentado los datos pedidos i la Comision no ha podido, por consiguiente, volver a ocuparse del asunto; no obstante volverá a pedirlos, fijando un plazo para que los presenten.

«Dios guarde a US.—*J. N. Jara.*—Al señor Ministro de Hacienda.»

El señor **Jimenez.**—En las últimas sesiones ordinarias el Honorable Diputado por Petorca, señor Montt, presentó un proyecto de reforma del Reglamento. Pido a Su Señoría, que si no hai inconveniente, recomiende a la Comision el pronto despacho de este asunto, porque lo creo de mucha necesidad i urjencia.

El señor **Presidente.**—La Comision ha oido la recomendacion del señor Diputado i creo que la tomará en cuenta.

En discusion jeneral el proyecto sobre la forma en que debe presentarse la lei de contribuciones, presupuestos i cuentas de inversion.

El señor **Jara.**—He tenido ocasion de imponerme de las disposiciones de este proyecto i comparándolas con leyes existentes, encuentro que no son sino la repeticion de leyes anteriores.

Creo que lo mejor seria que el proyecto pasara a la Comision de Hacienda para que ésta lo estudie i formule el que crea mas conveniente.

En cuanto a las contribuciones, hai dos informes de la Comision: en uno se pide que se detallen las contribuciones i en el otro que nó. Respecto de las Cuentas de Inversion se dictan tales disposiciones que son de pura reglamentacion.

Creo que esto basta para manifestar la necesidad de que el proyecto vuelva a Comision.

El señor **Presidente.**—La indicacion prévia que formula Su Señoría, creo que convendria mas tratarla despues que el proyecto se hubiera aprobado en jeneral.

El señor **Jara.**—Yo hago la indicacion ántes de que se apruebe en jeneral el proyecto.

El señor **Presidente.**—Me parecia mas lójica la manera que yo proponia, pero el señor Diputado

puede hacer uso de su derecho de la manera que lo crea mas conveniente.

En discusion la indicacion de Su Señoría.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Aunque no conozco el proyecto, no puedo ménos de concebir que la idea que encierra es sumamente importante i debe ser aprobada por la Cámara. Pero me opongo a la indicacion de Su Señoría, porque creo que, en la discusion jeneral, solo se considera la idea abstracta que envuelve el proyecto que se discute.

En este sentido, yo no veo inconveniente para que este proyecto pase de nuevo a Comision, pero despues de aprobado en jeneral. De otra manera se coloca talvez a la Comision en una situacion un poco difícil, discutiendo una idea que se teme no sea aprobada por la Cámara. Pero no es esto solo lo que me hace oponerme a la indicacion del señor Diputado.

No veo que sea una razon poderosa para postergar, puede decirse indefinidamente, la resolucion de un proyecto el que esté en el conocimiento de la Cámara desde hace algunos años. Si una série de Congresos ha aceptado ya la idea que ese proyecto entraña, hai mas razon todavía para esperar que sea despachado pronto

Está mui bien que actualmente se tenga el propósito de adoptar el camino que el proyecto traza: está bien que la actual administracion se encuentre mui bien dispuesta para presentar los presupuestos en la forma que indica el proyecto; pero miéntras tanto, el Honorable Diputado por la Laja debe saber que las leyes que se dictan tienen un alcance mas lato, cual es el de establecer ciertas reglas jenerales que obligan a todas las administraciones sucesivas.

Si bien nos encontramos hoi con una administracion que se siente animada del deseo de adoptar un buen camino, mañana puede encontrarse formada de otros hombres que no piensen de la misma manera, i la Cámara no debe atenerse a lo que actualmente estamos presenciando.

Estas son, señor Presidente, las razones que tengo para oponerme a la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por la Laja.

El señor **Jara**.—No encuentro mui fundada la oposicion a mi indicacion que hace el Honorable Diputado por el Parral, pues encuentro mui natural el que se considere como una cuestion resuelta la aceptacion que varios Congresos sucesivos han dado al proyecto de que nos ocupamos.

Por otra parte, la lei de 1875 ya ha determinado lo que debe hacerse con respecto a la presentacion i formacion de los presupuestos, i no veo qué razon haya por ahora para precipitar la aprobacion de un proyecto que debe ser estudiado detenida i concienzudamente.

Yo no he dicho que el propósito que tiene actualmente el Gobierno de entrar por el camino indicado sea un motivo para abandonar la resolucion del asunto, sino que he llamado la atencion de la Cámara hácia este hecho, para manifestar que no hai gran urjencia de despachar hoi mismo el proyecto.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Si no me equivoco, lo que a este respecto el Honorable Diputado por la Laja pretende no es ya buscar la coordinacion de las diversas disposiciones que el proyecto contiene, sino que Su Señoría va todavía mas léjos, pues pretende nada ménos que hacer que se estudie nuevamente la idea en jeneral. Para ello se funda el señor Diputado en que por ahora hai otra lei que puede llenar los vacíos que el proyecto quiere salvar.

No pienso de la misma manera que Su Señoría; por el contrario, pienso que la reglamentacion acerca de la manera de formar i presentar los presupuestos, que actualmente es mui defectuosa, bien vale la pena de que la Cámara le preste la mas preferente atencion. No debemos esperar, confiados en que el capricho de tal o cual administracion subsanará el mal. No se trata aquí de dictar disposiciones de un carácter transitorio, sino disposiciones obligatorias i jenerales para todo el pais.

Esta lei ahorraria a la Cámara una tarea pesada i molesta que de contínuo tiene que desempeñar, como es la de tratar de nivelar las entradas i los gastos públicos.

Si el proyecto vuelve a la Comision sin la aprobacion jeneral, ella no sabria qué hacerse, al paso que no sucederá lo mismo si el proyecto recibe su aprobacion, pues en ese caso solo tendria que coordinar sus diversas disposiciones.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado usa de la palabra procederemos a votar la indicacion del Honorable Diputado por la Laja.

Votada la indicacion, fué desechada por 28 votos contra 19.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion jeneral del proyecto de contribuciones.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado en jeneral por unanimidad.

El señor **Presidente**.—Quedará este proyecto para discutirlo en la sesion próxima, conforme al Reglamento.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Hago indicacion, señor Presidente, para que se pase a Comision este proyecto a fin de que pueda tomarse en consideracion los dos proyectos que existen sobre esta misma materia i refundirlos en uno solo.

Si no se toma este temperamento, me parece que seria difícil discutir con acierto en la Cámara este negocio. Trabajos como estos no se hacen con provecho sino en las Comisiones. Por lo que respecta a mí, me sentiria mui embarazado para entrar a dar mi opinion sobre este proyecto sin conocer de antemano el dictámen de una Comision.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he espresado, rogando al señor Presidente se sirva recomendar a la Honorable Comision el pronto despacho de este negocio.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion que acaba de hacer el Honorable Diputado por Valparaiso. Si no se hace oposicion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Creo escusado recomendar a los miembros de la Comision de Hacienda la necesidad que hai de que este proyecto sea informado a la mayor brevedad posible, atendida su urjencia i utilidad. Es tal su importancia que hai muchos señores Diputados que juzgan no convendria entrar, sin que se aprobase, en la discusion de los presupuestos.

Creo, pues, que basta la discusion que ha tenido lugar para que los señores miembros de la Comision hagan un esfuerzo a fin de que el informe sea presentado lo mas pronto posible.

El señor **Urzúa.**—Interesado, señor Presidente, por que este proyecto de que se trata sea informado brevemente, pediria que los miembros de la Comision que debe informar sobre él sean subrogados por los suplentes cuando aquéllos se encuentren ausentes o dejen de asistir por alguna otra causa. Como la Cámara ha tomado este mismo temperamento respecto de otros asuntos, creo que ahora no tendrá inconveniente para aceptar la indicacion que he hecho.

El señor **Presidente.**—El Honorable Diputado que deja la palabra ha hecho una indicacion que la mesa acoje por su parte. En consecuencia, me permito nombrar al Honorable Diputado por Petorca como miembro de esta Comision para reemplazar a los ausentes.

Quedó aceptado el nombramiento.

El señor **Presidente.**—Hai dos proyectos en estado de ser discutidos desde luego: uno relativo a la reforma de los arts. 40, 165 a 168 de la Constitucion, i el otro referente a la manera de vender las especies estancadas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Yo suplicaria a la Honorable Cámara diese la preferencia al proyecto relativo a la venta de especies estancadas.

El señor **Prado.**—Señor Presidente, yo creo que ante todo debemos ocuparnos en remediar de alguna manera las malas condiciones acústicas de esta Sala; porque sucede actualmente que no alcanzamos a oir lo que se habla. Por este motivo, yo hago formal indicacion para que una Comision se ocupe en tomar las medidas que crea necesarias para correjir esos defectos.

El señor **Presidente.**—Tambien la mesa se encuentra muchas veces en situacion de no percibir lo que dicen los señores Diputados; i puedo asegurar a Su Señoría que la Comision de Policía se ha ocupado i se ocupa actualmente de correjir esos defectos.

Puesto en discusion jeneral el proyecto relativo a la compra i venta de especies estancadas, se dió por aprobado.

El señor **Presidente.**—En discusion particular.

Se dió lectura al informe de la Comision i al artículo que propone en reemplazo.

El señor **Fabres.**—En el tabaco habano ¿qué diferencia va a haber?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Se va a vender a dos pesos cincuenta centavos el quilógramo.

El señor **Fabres.**—¿I cuál es el precio actual?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Es de dos pesos.

El señor **Prado.**—Hago indicacion, señor Presidente, para que se esprese en la lei de una manera terminante que la Factoría no pueda vender tabaco mojado. I hago esta indicacion, nó para que quede en el papel, como quedan muchas otras leyes, sino con la esperanza de que el señor Ministro de Hacienda que de tan buenas ideas i propósitos parece animado, la hará cumplir relijiosa i lealmente. Es necesario dar a los compradores la facultad de rechazar el tabaco mojado, que venden las Factorías i comisionados.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Yo tomo nota de las observaciones que ha hecho el señor Diputado; porque ellas son materia de providencias administrativas, mas que de lei. Por este motivo, me permito suplicar al señor Diputado no insista en que se estampe en esta lei las disposiciones que he indicado; porque ello, como digo, es obligacion del Gobierno. Yo investigaré el hecho i trataré de ponerle remedio si es efectivo, para que no se repita.

El señor **Prado.**—Retiro, señor Presidente, mi indicacion, confiado en la promesa que el señor Ministro de Hacienda acaba de hacer, de que vijilará i tratará de que el abuso no se repita.

El señor **Presidente.**—Como el artículo propuesto por la Comision es mas completo i ha sido aceptado por el señor Ministro, será el que se ponga en votacion, si algun señor Diputado exije la votacion. No exijiéndose votacion, se dará el artículo por aprobado.

Aprobado.

Se leyó i puso en discusion el art. 2.º que fija el precio por quilógramos a que debe venderse los cigarros puros.

Fué aprobado sin discusion i por asentimiento tácito de la Sala.

Se puso en discusion el art. 3.º que fija el 1.º de enero de 1877 como fecha para que comience a rejir la lei.

Fué igualmente aprobado por el asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Presidente.**—En discusion el proyecto de lei relativo a la reforma de los artículos 40, 165 a 168 de la Constitucion.

El señor **Montt** (don Pedro).—He pedido la palabra solo para saber de parte del señor Ministro del Interior si el Gobierno tendria inconveniente para incluir entre los asuntos de la convocatoria el proyecto sobre reforma de los artículos de la Constitucion que tratan del fuero de los Intendentes i Gobernadores.

El señor **Presidente.**—El Honorable Diputado por Petorca se dirijia al señor Ministro del Interior para preguntarle si habria inconveniente para incluir en la convocatoria el proyecto presentado por Su Señoría para que se declaren reformables algunos artículos de la Constitucion con el objeto de establecer la responsabilidad de los Intendentes i Gobernadores. Me parece que es eso lo que ha dicho el señor Diputado.

El señor **Montt** (don Pedro).—Sí, señor.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me parece que no habria inconveniente.

El señor **Presidente.**—Entretanto, creo que esto no será obstáculo para que pasemos a ocuparnos del otro proyecto que estaba en tabla.

El señor **Allende Caro.**—Pido la palabra para solicitar, como el Honorable Diputado por Petorca, la inclusion de un negocio que es de urjencia, entre los que han motivado la convocatoria a sesiones estraordinarias.

En meses pasados tuve el honor de presentar un proyecto de lei sobre policía de los rios, proyecto que esta Cámara se dignó eximir de los trámites de Reglamento, dejándolo en estado de tabla.

He sabido que por la lei de Municipalidades los rios i demas corrientes de agua del uso comun de los habitantes están sujetos a la accion de los cabildos en cuanto a establecer reglas para el buen uso de las aguas miéntras corran por el cauce jeneral i ordinario.

Pero esta regla no puede estenderse a los rios que riegan distintos departamentos, los cuales no pueden estar bajo el réjimen esclusivo de una sola Municipalidad o de una sola autoridad local: tales rios reclaman la accion de la autoridad superior i comun que puede estender completamente su jurisdiccion sobre ellos considerando i conciliando en conjunto los derechos de las diversas localidades interesadas.

Así lo comprendió la lei citada, la cual estableció que cuando se tratara de rios que dividieran departamentos, seria el Presidente de la República quien debiese dictar las reglas a que se ha hecho referencia.

En ejercicio de esta atribucion dictó el Presidente de la República la ordenanza de 3 de enero de 1872 que ha producido en la práctica mui benéficos resultados.

Pero por una omision de la lei, dicha ordenanza no ha podido traer todo el bien que habia derecho para esperar. La lei habla solo de los rios que dividen departamentos, pero no habla de aquellos que atraviesan distintos departamentos sin dividirlos. Solo a los primeros se refirió la ordenanza citada; i los últimos han quedado sin regla alguna.

Resulta de aquí que los propietarios de los departamentos de mas arriba usan el agua a discrecion, i dejan privados de ella en tiempo de escasez a los departamentos inferiores. Un propietario de fundo que ha obtenido solo hoi una merced de aguas, pero que está en el territorio superior, riega con la abundancia que quiere; i otro propietario que tiene un derecho de doscientos años de fecha, pero que está mas abajo, no puede gozar del mismo beneficio ni tiene ante quién reclamar con la presteza necesaria, pues no puede ocurrir a la Municipalidad de un departamento estraño.

Salvar esta dificultad poniendo los rios que atraviesan distintos territorios municipales en la misma situacion que los que dividen departamentos, tal es el objeto del proyecto que tengo presentado.

Es ya la época en que principia a sentirse la escasez del agua i los abusos consiguientes; i los departamentos perjudicados claman por la adopcion de una medida que ponga término al mal. De uno de ellos se me han dirijido diversas peticiones a fin de obtener que se incluya el proyecto mencionado entre los que deben discutirse en el presente período de sesiones. I para atender a tan justa solicitud, me permito rogar al señor Ministro del Interior que recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusion a que me he referido.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Algunos de los interesados me habian espuesto esta misma solicitud; yo se las negué, porque era punto demasiado delicado i demasiado grave para tratarlo a la lijera. En el proyecto de Código Rural se ha tratado de fijar reglas jenerales para resolver todas las cuestiones de este jénero que ocurren diariamente i que complican, por desgracia, la situacion de los agricultores. Yo me lisonjeo de que esas leyes jenerales sean dictadas en las primeras sesiones del año entrante. De manera que no sé a qué conduciria la discusion i aprobacion de una lei que seria necesariamente provisoria.

Otro motivo especial que tuve para negar la solicitud, es el siguiente:

La lei de Municipalidades estableció en su artículo 118 que correspondia a las Municipalidades determinar ciertos puntos relativos a este negocio; i en el artículo 119, aunque no con toda claridad, sometió a las autoridades jenerales la reglamentacion de las cuestiones relativas a rios que dividen distintos departamentos. El Ejecutivo ha interpretado este artículo en el sentido de considerarlas con autoridad para dictar estas ordenanzas, pero se guarda mucho de penetrar en la otra cuestion, es decir, en la cuestion de un rio que sirve a distintos departamentos i que podria poner en conflicto los derechos de los de mas abajo con los de mas arriba. Si queremos interpretar la lei municipal, correjirla o modificarla en el sentido de que sea el Ejecutivo quien reglamente aquello, la cuestion es grave i mui grave.

Por otra parte, si es cierto que la lei de Municipalidades no atribuye a estas corporaciones la resolucion o reglamentacion de cuestiones de esta escie sino en ciertos casos, por lo que toca al uso de las aguas por turno i a otras circunstancias, la práctica las ha dejado a los Gobernadores. Punto es este demasiado complicado, que no se puede resolver sino lejislando de una manera fija, determinada i jenérica para toda la República.

Si el Congreso, en la hipótesis de que se incluyera este asunto en la convocatoria, lo resolviera mañana, el Ejecutivo no sabria qué hacerse con esa lei, i talvez se sentiria inclinado a no hacer nada hasta que el punto fuese resuelto de una manera jenérica i definitiva. Este fué el motivo que tuve para negar la solicitud a uno de los interesados. La Cámara juzgará si tuve razon.

Yo, por respeto al señor Diputado, someteré, no obstante, el negocio al Ejecutivo i acataré su resolucion; pero en caso de ser ésta favorable a los deseos de Su Señoría, tendré el sentimiento de combatir el proyecto en la Cámara.

El señor **Alliende Caro**.—Si hubiera sabido que el señor Ministro del Interior habia respuesto negativamente a la solicitud de los interesados en este negocio, se comprende que por mi parte no habria pedido la inclusion de mi proyecto entre los que han motivado la convocatoria; puesto que se trata de un punto sometido esclusivamente al criterio de S. E. el Presidente de la República.—Pero, precisamente se me habia asegurado todo lo contrario; es decir, se me habia dicho por varios interesados que el Honorable señor Ministro estaba perfectamente dispuesto en el sentido que he indicado. Si esto ha sido una equivocacion, no debo insistir en mi solicitud.

Con todo, al proceder así, tengo que rectificar algunos conceptos de Su Señoría.

Se ha dicho que el proyecto no tiene objeto, porque el Código Rural habrá de obviar en breve los inconvenientes i males que hoi se notan. Pero, se sabe demasiado cuál es la suerte que los proyectos de Códigos corren de ordinario entre nosotros; i se comprende que debe temerse muchos trámites i muchos años de demora ántes que el Código Rural, que ni siquiera ha sido revisado todavia, llegue a ser lei de la República. Por lo demas, si ello viene i con ello se atiende a la situacion, esto significaria una ventaja mayor: se habria atendido por el presente con el proyecto que he formulado a las necesidades premiosas que se hacen sentir; i una vez que se aprobase mas tarde el Código Rural, quedaria sin

efecto la lei anterior i el mal se habria remediado de un modo definitivo.

Se ha dicho tambien que el proyecto, cuya inclusion se pide, carece de eficacia, porque no pone remedios sino que se limita a confiar al Presidente de la República el encargo de arbitrarlos.—Mas, precisamente el resultado seria que el Supremo Gobierno, que hasta hoi se ha considerado sin derecho para estender su accion a los rios que atraviesan distintos departamentos, porque la lei habla especialmente de los que dividen departamentos, quedaria en aptitud de hacer sobre aquéllos lo mismo que ha hecho sobre éstos: i así como dictó sobre los primeros la Ordenanza de 1872 que ha sido tan benéfica, podria dictar una análoga sobre los otros. Bastaria, por ejemplo, que dijese: «Se hace estensiva a los rios que atraviesan distintos departamentos la Ordenanza de 1872:» con esto o con una medida semejante ya habria por lo ménos un juez jeneral de rio que atendiese en conjunto los intereses de las diversas localidades interesadas i que no dejase a los fundos del departamento inferior sometidos al buen placer de los propietarios de mas arriba.

Tal es la importancia del proyecto, que responde por otra parte a una necesidad premiosa de los momentos actuales.

El señor **Lastarria** (Minissro del Interior.)—Pido la palabra para satisfacer todavia mas al señor Diputado. Todo eso se me informó por el interesado, pero yo creí que estaba en las atribuciones del Gobierno el tomar algunas medidas sobre el particular, i con ese objeto le pedí que me comunicase el proyecto de Su Señoría que no conozco i ademas sus observaciones con el objeto de usar de las facultades del Ejecutivo para proveer a la necesidad.

El señor **Zegers**.—Alentando por los buenos propósitos que creo que abrigue el Honorable señor Ministro del Interior, he pedido la palabra para hacer algunas observaciones que influyendo en su ánimo, lo induzcan a abandonar la opinion que acaba de manifestar contra la inclusion de proyecto del Honorable Diputado por Rere entre los que debe discutir la Cámara en estas sesiones estraordinarias.

El proyecto trata de remediar un mal bien positivo i bien grave.

No existen leyes ni reglamentos que regularicen el uso de los rios que cruzan dos o mas departamentos. En época de escasez, sus aguas se distribuyen por un hecho topográfico i no por un motivo de justicia.

Los propietarios del departamento ubicados aguas arriba, usan i abusan del derecho de negar; los propietarios inferiores no usan siquiera de su derecho. Ese mal merece la atencion de la Cámara porque nace de la falta de disposiciones legales que la Cámara tiene el deber de dictar; i es tan grave que vale la pena de consagrarle alguna atencion.

Dejar subsistente el mal porque hai la esperanza de remediarlo con el Código Rural, es una observacion que no satisface. Los Códigos son obras mui considerables que gastan largo tiempo.

No basta la voluntad de los redactores ni de los Congresos, ni del Ejecutivo mismo, por poderoso que sea, para hacer un Código en poco tiempo. Ni conviene que eso suceda; el estudio, la ciencia i la meditacion que requiere la confeccion de la lei demandan calma i tiempo.

Es por esto que no acepto la primera observacion del Honorable Ministro del Interior.

Tampoco acepto la segunda consideracion. La lei que dicte el Congreso pondrá siempre algun remedio al mal, sin que deba detenernos la consideracion de que mas tarde tendremos mejor remedio.

No existe hoi autoridad que vijile los rios en cuestion. Demos vida a esa autoridad i habremos hecho un bien. Ello no impedirá que dentro de algunos años aprobemos el Código Rural que, merced a la ilustracion i a la ciencia que deben dictarlo, es de esperar que consulte el mejor de los remedios.

Fundado en estas consideraciones, creo i me atrevo a esperar que el Honorable señor Ministro del Interior relajará un tanto la opinion que ha manifestado i aceptará la indicacion del Honorable Diputado por Rere.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El sentido en que ha emitido su opinion el señor Diputado que deja la palabra es claro i terminante, Su Señoría supone que se trata de una lei que viene a resolver las cuestiones que tienen en conflicto la situacion actual de los agricultores. Si fuera asi, si se tratara en este momento de una lei semejante, no sería yo quien se opusiera a ella.

Segun tengo entendido, el proyecto a que alude el señor Diputado solo se propone reglamentar el uso de las aguas corrientes, entregando al Ejecutivo una facultad discrecional para resolver las cuestiones que se susciten, lo que, a mi juicio, no mejora la condicion actual.

Si se tratara de un proyecto que viniera a cortar de raiz todas las dificultades que hasta hoi se han presentado, muchas con carácter grave, yo no tendria inconveniente para cooperar en la medida de mis fuerzas a su resolucion. Pero, como he dicho, aquí no solo se trata de conceder una atribucion al Presidente de la República, sino de mejorar la situacion.

En atencion a esto fué que se dijo al interesado que se presentó al Gobierno con tal objeto que por ahora no se remediaba el mal con medidas de un carácter transitorio, para las que está facultado legalmente el Ejecutivo, i que era mejor aguardar la aprobacion del Código Rural, que resuelve estas cuestiones.

I es de creer que la promulgacion de este Código no se haga esperar cuatro o cinco años, como algunos creen, pues ya está su revision encomendada a una Comision compuesta de personas intelijentes i laboriosas.

Sin embargo, yo no hago cuestion; por el contrario, si a pesar de estas esplicaciones, el señor Diputado continúa creyendo necesaria la incorporacion del proyecto entre los asuntos de la convocatoria, yo me haré un honor en recabar su inclusion del Presidente de la República.

El señor **Alliende Caro**.—La declaracion que el señor Ministro del Interior se ha dignado hacer en su último discurso ha sido mui satisfactoria, porque ella hace confiar en que el Supremo Gobierno atenderá mui luego la necesidad i el mal que he señalado.

Ha dicho Su Señoría que, en su concepto, la lei vijente dá al Presidente de la República, sin necesidad de nuevas disposiciones, las facultades suficientes para reglamentar i remediar el caso de que

me ocupo; i ha agregado que en uso de tales facultades se propone dictar las medidas oportunas.

Aplaudo este modo de pensar, que desgraciadamente ha sido distinto del que hasta hoi ha imperado. Juzgo de la misma manera que Su Señoría; porque el art. 112 de la lei de municipalidades establece que las materias que son de la competencia de los cabildos en lo que respecta al territorio de su jurisdiccion, pertenecen al Presidente de la República cuando su aplicacion ha de ser jeneral para mas de un departamento. Por consiguiente, si la Municipalidad debe reglar el buen uso de las aguas en corrientes que solo afectan a una localidad, toca a S. E. el Presidente dictar reglamentos semejantes respecto de las corrientes o rios con que se riegan varios territorios municipales.

Mas, el hecho es que, atendiendo a la disposicion particular del art. 119 de la lei de municipalidades, se habia creido hasta aquí que la accion del Gobierno no podia estenderse sino a los rios que dividen departamentos; i por eso la ordenanza de 3 de enero de 1872 solo a éstos habia tomado en consideracion.

Salvar este escrúpulo legal del Gobierno i dejarlo en aptitud de comprender en sus reglamentos todos los casos a que me he referido, era el propósito del proyecto que tuve el honor de presentar.

El Honorable Ministro del Interior no tiene hoi, (i en mi concepto está en la verdad) los escrúpulos a que me he referido, i se propone proceder desde luego a tomar las medidas oportunas.

Como mi deseo i el anhelo de los departamentos interesados tiene solo por objeto remediar el mal merced a cualquier procedimiento que sea conforme a la lei i a la justicia; i como el propósito del señor Ministro responde a la necesidad sentida, pienso que podemos felicitarnos desde luego por el camino que se ha de adoptar.

Por eso, mi principal intencion al tomar en esta vez la palabra, ha sido dejar nota de la promesa del señor Ministro del Interior, abrigando la seguridad de que ella será cumplida con la presteza que requieren las necesidade del momento i los gravísimos males a que da lugar la situacion presente.

El señor **Prado.**—He pedido la palabra, señor Presidente, con el propósito de aprovechar este momento en que la Cámara no se encuentra comprometida en la discusion de ningun proyecto, para llamar la atencion del señor Ministro del Interior sobre un abuso que tiene lugar, si no en todo el territorio de la República, al ménos en su mayor parte; i deseo llamar sobre él la atencion del señor Ministro, con la esperanza de que las promesas que nos haga no han de ser simples palabras que se las lleve el viento, ni promesas escritas en la arena. Eso espero, no solo en virtud del programa en que traza la marcha política que se propone seguir, sino tambien de sus antecedentes de hombre público, siempre consagrado a reclamar de las prácticas i actos contrarios a nuestra Constitucion i forma de Gobierno.

Deseo, señor Presidente, llamar la atencion del señor Ministro, al servicio exijido fuera de las poblaciones, en los campos, a los peones, a los trabajadores, a los habitantes en jeneral, con escepcion de aquellos que llevan el *Don*, a pesar del precepto de un artículo de nuestra Constitucion que dice que ningun servicio o contribucion personal puede ser exijido, sino es en virtud de una lei que lo establezca. No hai lei alguna que haya establecido el servicio personal a que me refiero. La exaccion de esa contribucion o gravámen es chocante no solo por su ilegalidad e inconstitucionalidad, en un pais que se dice organizado i que se presenta a veces como modelo, sino que es desesperante, e irrita cuando uno toma en cuenta su monstruosa desigualdad i los abusos a que da lugar en ciertos casos i en algunas épocas. En efecto, es algo que no se comprende aquello que la autoridad local inferior, fuera de la ciudad, en los campos, tenga de hecho la facultad i se crea con derecho para llamar a quien se le antoje de la clase que vive de su trabajo personal diario para que custodie reos o detenidos en lugares que no ofrecen la menor seguridad; para conducirlos a veces a los juzgados de las cabeceras de los departamentos, a pesar de las protestas de incapacidad o inhabilidad para prestar el servicio exijido, i esto sin compensacion alguna por lo que el requerido deja de ganar o por los gastos que tiene que hacer.

El que se resiste a lo que se le exije, está sujeto a pagar multas o a sufrir prision. Casi he presenciado hechos tan estraordinarios i raros en esta i en otras materias, que a veces me persuado que entre nosotros la República es una quimera, tras de cuya sombra corremos sin alcanzar ninguna de sus ventajas, soportando sus inconvenientes. Hai veces que uno se exaspera al presenciar ciertos hechos. Voi a ocupar la atencion de la Cámara sobre algunos de cuya veracidad casi puedo responder.

No há mucho tiempo que a una infeliz mujer le asesinaron alevosamente a un hijo, que, sin exajeracion era su único sosten. El asesino, se puede decir, fué puesto en libertad por los mismos que debian vijilarlo i guardarlo. Se vino a Santiago, en donde, segun aseguran, hizo otra muerte, para irse en seguida tranquilamente a donde se le dió la gana.

A la mujer de que se trata solo le quedó un muchacho, creo que es un nieto, único de quien se valia en los trabajos de chacras en medias para su subsistencia. Este muchacho ha sido varias veces interrumpido en sus ocupaciones por las exijencias del servicio indebido a que me refiero.

Un trabajador, como un labrador por ejemplo, que se retira cansado de su trabajo, en vano hará presente que le es imposible hacer de guardia o custodia de algun detenido audaz i listo como lo son por lo jeneral, en un rancho que hace de cárcel o en otra parte por el estilo; ese hombre rendido de cansancio, como un animal de trabajo, se duerme. No por la ilegalidad del servicio exijido, ni por la inhabilidad de antemano protestada, se verá libre de caer en prision i de ir a responder ante el juzgado de letras del reo que se le fugó. Hai mas: los vecinos de tal estremo de una parroquia, se han creido con el derecho mas perfecto de exijir de un subdelegado que les proporcionase un individuo o soldado, como dicen, para que fuese al otro estremo de la misma, a traer al cura que debia ir a decir una segunda misa a la vice-parroquia, i esto sin compensacion alguna por semejante servicio, aunque el cura se demorase todo un dia ántes de volver a su casa. En fin, seria largo enumerar todos los actos vejatorios, ilegales e inconstitucionales que tienen lugar a título de servicio de policía. Esos actos bajo el punto de vista de la equilidad i de la ilegalidad, son, en mi concepto, injustificables, atroces.

¿Por qué no se me exije a mí esos servicios? ¿Por qué no se exije a todos los que llevamos *Don?* ¿Por qué solo se pide que los presten los que no gozan de ciertas consideraciones sociales? ¿Por acaso no somos todos iguales en derechos i obligaciones ante la lei?

No se me oculta la necesidad absoluta en que la autoridad se encuentra de tener a su disposicion medios i recursos para que la accion i la justicia no sea burlada. No desconozco la necesidad imprescindible de que los malhechores sean perseguidos; de que los reos sean custodiados i conducidos con toda seguridad ante la justicia que ha de juzgarlos i sentenciarlos; pero provéase a esa necesidad, remédiese el mal de una manera equitativa i legal. Estimaria como justo, como natural, que a cada hacendado, que a cada propietario, que a todo el que pudiese hacerlo, se le exijiese por igual ese servicio en hombres, o por medio de una cuota que serviria para proporcionarlo.

Al llamar la atencion del señor Ministro sobre estos abusos, no me refiero a época determinada, ni trato de hacer responsables de ellos a los que los ejecutan, estimulados por la necesidad en que se encuentran.

Al ocuparme de esta manera, debo prevenir que no hago mas que cumplir el compromiso contraido conmigo mismo, de esponer ante la Cámara con toda la claridad que me fuese posible, los hechos irregulares que llamasen mi atencion aunque la realizacion de ese propósito me acarree desagrado. Sucesivamente iré llamando la atencion de los otros señores Ministros sobre diversas materias, a medida que la ocasion se vaya presentando. Sé mui bien que un Diputado animado de tales propósitos se ese pone a pasar por preocupado, como de mí alguna vez se ha dicho; pero con pleno conocimiento de causa no he de variar de propósito.

Los hombres políticos que solo se preocupan de lo que directamente interesa a los partidos, para mí, se asemejan a las grandes aves, a las águilas, por ejemplo, que se posan en un árbol, i que por la potencia de su vista, se fijan en un punto del horizonte, invisible para nosotros, descuidando enteramente lo que pasa al rededor de ellas.

Así, los hombres de política solo miran a lo léjos lo que interesan a los partidos, por mas que, la inseguridad, males i abusos tengan lugar en su alrededor. Haré presente cuanto me parezca malo e irregular, con la esperanza de que se corrija.

Concluyo rogando al señor Ministro que ponga atajo al mal a que me refiero.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Pido la palabra solamente para dar las gracias al Honorable señor Diputado porque agrega su respetable testimonio a los muchos que podria presentar para comprobar que, apesar de nuestro réjimen constitucional, existe la arbitrariedad. Este es un hecho que no podemos desconocer i que, por el contrario, conviene conocerlo i establecerlo para correjirlo; pero sin imputárselo tampoco a la República, porque en donde quiera que existe semejante hecho debe correjirse.

No debemos tampoco apesararnos de tener la República i decir que nos hemos echado encima todos sus inconvenientes, sin participar de ninguna de sus ventajas. Si tenemos inconvenientes en nuestro gobierno, ellos no nacen de la República, sino de nuestra organizacion incipiente todavía. Corrijámosla. Yo pienso como los constitucionalistas norte-americanos, que la arbitrariedad de los mandatarios se corrije, en primer lugar, estableciendo su responsabilidad, i en segundo con la determinacion precisa de sus atribuciones.

Es este un gran problema, se ha dicho; pero sinembargo ellos lo han resuelto. ¿Nosotros no seremos tan felices para llegar a ese mismo resultado? Determinemos las atribuciones de nuestros funcionarios, altos i bajos, desde el Presidente de la República, i agreguemos su responsabilidad, i entónces la arbitrariedad será menor.

Ahora por lo que toca a la condicion social de la clase trabajadora ¿quién no la conoce? Pero no será así cuando hayamos procedido a nuestra reorganizacion. Pues entónces, vamos allá; i para ir lijero debemos principiar por la reforma de la Contitucion.

El señor **Prado.**—Doi las gracias a mi vez al Honorable señor Ministro del Interior porque, a pesar de que desempeña un papel propio de sus antecedentes, reconoce el hecho.—Pero hai en sus palabras algo que merece una lijera rectificacion. Yo no he dicho en lo absoluto que la República es una quimera. He dicho que algunas veces llego a creer que entre nosotros la República es una quimera, en vista de los abusos que se cometen en todas partes i que están en conocimiento de todos.

El señor **Fábres.**—Yo me permitiré agregar dos palabras a lo que acaba de espresar el Honorable señor Diputado por Caupolican. No solamente existe el abuso en la escala que dice el señor Diputado, sino que las autoridades superiores lo practican i fomentan, especialmente en épocas electorales. La Cámara, o al ménos muchos de sus miembros, pueden recordar la interpelacion que quedó pendiente al cerrarse las Cámaras el año pasado. Los subdelegados para molestar a los habitantes a fuerza de abusos, acostumbraban a nombrar celadores hasta el número de cien. I seria mui importante que lo tuviera presente tambien el señor Ministro del Interior. Este mal, señor. que se denunció aquí en la Cámara, no es de una sola localidad, sino de la jeneralidad de la República, i despues de las elecciones lo vimos practicar en casi toda la República, a la faz del Gobierno i a la faz de las autoridades públicas.

Conviene, pues, ya que el Gobierno ha autorizado esos abusos con su silencio i su presencia, que el Ministerio actual procure en cuanto le sea posible remediar el mal i evitarlo. Porque, como digo, todavía queda entre las facultades prácticas de los subdelegados, la de nombrar celadores sin limitacion ninguna, como se trató de manifestarlo en la Cámara.

El señor **Velasco** —Pido la palabra.

El señor **Zegers.**—Habia pedido la palabra para mitigar de algun modo los duros ataques que el Honorable Diputado por Caupolican ha hecho a nuestras prácticas administrativas i a nuestro réjimen constitucional.

El Honorable Diputado por Santiago que deja la palabra me obliga a usarla para defender a la administracion pasada, ya que el Honorable señor Ministro del Interior que la sirvió se encuentra ausente.

El Honorable Diputado por Santiago no ha sido ni oportuno ni justo atribuyendo a esa administra-

cion los vicios legales i los abusos lamentables que entraña la institucion de celadores. Lo que haya de censurable en esa institucion es imputable a todas las administraciones pasadas, porque hemos tenido celadores durante la administracion Errázuriz, así como los tuvimos durante la administracion de Perez, de Montt, de Búlnes, de Prieto, etc.

I no era Su Señoría, que hace largos años se sienta en el Congreso, i que muchas veces ha apoyado a Gobiernos que tenian celadores, quien estaba autorizado para olvidar la historia i la justicia atribuyendo a una sola administracion lo que es imputable a todas.

No deberia haber hablado yo sobre esta materia porque hai en esta Cámara numerosas personas que han servido al pais, ya como Ministros de Estado, ya como miembros del Congreso i que pudieron tener el derecho de contestar los crudos ataques del Honorable Diputado por Santiago.

En cuanto a los juicios emitidos por el Honorable Diputado por Caupolican, creo necesario hacer una protesta. No vivimos en pleno desquiciamiento constitucional ni hai graves motivos para avergonzarnos del desprestijio que atribuye a nuestras leyes, ni de los abusos que imputa a nuestros mandatarios.

La institucion de los celadores tiene su oríjen en una necesidad poderosa i evidente: la Constitucion confiere a los subdelegados e inspectores de distrito facultades análogas a las que ejercen Intendentes i Gobernadores en materias de policía de seguridad i de órden; i que es imposible ejercer sin el ausilio de ajentes que obedezcan sus órdenes.

Les incumbe la aprehension de los bandidos i la de todos los infractores de las leyes; i para ello no cuentan con un solo ajente establecido legalmente.

Esa necesidad primordial ha dado oríjen a los celadores i esa institucion se ha justificado con disposiciones de la lei del Réjimen Interior que faculta a los subdelegados e inspectores para pedir ausilio i mano fuerte en muchos casos a todos los ciudadanos.

No pretendo que estas esplicaciones justifiquen el órden actual. Ese órden es defectuoso porque la lei es vaga i se presta a interpretaciones arbitrarias; i lo es tambien porque abre ancha puerta al abuso. Reconozco que debemos esforzarnos en correjirlo mejorando nuestra lejislacion, pero no puedo justificar que se ponga el grito en el cielo por irregularidades que nacen de un buen propósito i que tienen una esplicacion casi satisfactoria en paises que, como el nuestro, cuentan pocos años de vida propia, constitucional i libre.

El señor **Presidente.**—Creo que seria conveniente que los señores Diputados tuvieran presente que esta discusion no nos conduce a resultado alguno. No hai en debate proyecto ni indicacion de ningun jénero.

El señor **Velasco.**—Pido la palabra con el objeto de rectificar un hecho aseverado por el Honorable Diputado por Santiago respecto al nombramiento de celadores.

Su Señoría ha tenido a bien traer al seno de la Cámara una interpelacion a propósito de los actos de ciertos subdelegados. Este hecho, por el modo como Su Señoría lo presenta, parece ser irregular; pero es un hecho corriente i ordinario.

Comprende pecfectamente el señor Diputado que en ninguna subdelegacion de este pais hai ciento cincuenta hombres a caballo, i que si el subdelegado nombra celadores a ciento cincuenta invidiuos, es para que tres o cuatro hagan el servicio de guardia en la noche, i nó para que los ciento cincuenta sirvan a la vez.

De modo que el hecho citado por Su Señoría como una prueba de la manera abusiva i arbitraria con que han procedido sus adversarios políticos, es una prueba clara i elocuente de que los subdelegados han estado animados de excelente espíritu en favor del pais.

Era lo único que tenia que decir.

El señor **Fábres.**—Voi a contestar con breves observaciones a lo que acaba de oir la Cámara de boca del Honorable Diputado por la Laja.

Su Señoría ha recurrido a la prescripcion para lejitimar el abuso anti-constitucional e ilegal de nombrar celadores *ad libitum* i de destituirlos de la misma manera, sin valla ni regla alguna; i Su Señoría escusaba a la administracion que defiende, porque las administraciones anteriores han adolecido del mismo vicio, del mismo defecto. Yo, que he pertenecido a un partido que ha figurado en administraciones pasadas, no he tenido, sin embargo, en ellas una responsabilidad personal, ni nunca he sostenido como buenos esos abusos. I confundiendo tambien Su Señoría lo que decia el Honorable Diputado por Caupolican con la indicacion que yo habia hecho, supone que el Honorable Diputado por Caupolican combatia tambien la institucion de celadores.

Nó, señor; lo que hacia el Honorable Diputado por Caupolican era denunciar un abuso, i yo, por mi parte, denunciaba tambien otro abuso. El Honorable Diputado por Caupolican denunciaba el abuso de emplear a cualquiera individuo de una subdelegacion en cualquiera dilijencia que se le ofreciese al subdelegado, sin regla alguna; i yo hacia presente el abuso de que los subdelegados tratan de cohonestar ese mismo abuso, dándole al individuo a quien imponian esos servicios, el título de celador.

Su Señoría comprende mui bien, que para esto no puede alegarse la costumbre, porque las prescripciones constitucionales no pueden establecerse por la costumbre. La costumbre cuando es contra la lei, no puede jamas tener fuerza de lei ni mucho ménos fuerza de prescripcion constitucional.

Pero ni aun la costumbre es en este caso argumento valedero; en primer lugar, porque ésta no es tan jeneral que se haga con cualquiera clase de personas; i en segundo lugar, porque siempre se han levantado contra ella las protestas de la prensa i de los mismos señores Diputados; i hasta puedo citar a Su Señoría sentencias de jueces que han condenado estos abusos, i yo he sido uno de los que han condenado a los subdelegados, imponiéndoles penas por esto mismo.

Pero hai una circunstancia mui especial que destruye el argumento con que Su Señoría trata de justificar el abuso de la administracion pasada. El abuso de nombrar celadores sin límite alguno, es propio solo de la administracion pasada. No se podrá citar jamas que en administrasiones anteriores un subdelegado haya nombrado celadores.

I tan cierto es que ese abuso no pasó sin protesta en la pasada administracion, que se trajo aquí el hecho de que un subdelegado habia nombrado celadores, no animado por el laudable celo de hacer

ménos pesada la carga, repartiéndola entre un número crecido de individuos. Nó. Se trajo a la Cámara el hecho de haber sido nombrados cien celadores para arrebatar calificaciones, i únicamente para arrebatar calificaciones. I si el mismo señor Ministro del Interior de aquella administracion estuviera presente en este recinto, no habria podido contestarme; porque no pudo justificarse entónces cuando se le dijo, en su misma cara, que se habia cometido i se estaba cometiendo ese abuso, i fué postergando de un dia a otro la contestacion, hasta que se clausuraron las sesiones de la Cámara.

Pero, suponiendo que en administraciones anteriores se hubiera establecido ese abuso de una manera tan jeneral, como en la administracion pasada, ¿cree el señor Diputado que eso basta para lejitimar lo que es digno de censura?

Sin embargo, no ha sido el propósito de censurar la administracion pasada el que me ha hecho traer a colacion este abuso. Lo he traido solo por incidente, i él me ha dado mérito para imputar a esa administracion un hecho de que ántes no se habia hecho mencion en la Cámara.

El señor **Barros Luco**.—La interpelacion formulada por el Honorable Diputado por Caupolican parece que tenia por objeto llamar la atencion del Gobierno a la irregularidad que existe en el nombramiento de los celadores i el señor Ministro del Interior ha manifestado el deseo de que entremos a regularizar ese servicio, deseo que tambien han manifestado esta lejislatura i las anteriores. La administracion pasada como la actual, reconocia la necesidad que hai de dictar una lei sobre la materia, bien sea modificando la lei del Réjimen Interior o bien dictando una lei especial sobre este punto.

Hace cuatro o cinco años el Honorable Ministro Varas interpeló al Gobierno sobre esta misma cuestion de celadores i el Honorable Ministro del Interior, señor Altamirano, reconociendo los inconvenientes de este servicio, preguntó a la Cámara si queria que se suspendiese. Entónces el partido conservador fué uno de los que defendieron este servicio i nadie en la Cámara se atrevió a pedir su supresion porque eso tiene inconvenientes mas graves todavía.

Por lo demas, si el Honorable Diputado por Santiago quiere venir a hacer política, obedeciendo sin duda a mui elevados propósitos, dueño es de hacerlo, que yo por mi parte estoi dispuesto a responder de los actos ejecutados por los Intendentes i Gobernadores que sirvieron al pais bajo la pasada administracion. Pero hacer cargos vagos, jenerales, sin individualizar uno solo, no contribuye a nada sino es a una lastimosa pérdida de tiempo.

Yo deseo ardientemente que este incidente concluya lo mas pronto posible a fin de que podamos dedicarnos a la discusion de la reforma constitucional, donde encontraremos al Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Prado**.—He oido algunas palabras referentes a la época desde la cual se viene cometiendo el abuso, como si se quisiera justificar con la costumbre. Ademas, se viene sosteniendo que el servicio de los celadores es hasta exijido por nuestra Constitucion, lo que, a mi juicio, es un grave error.

Con este motivo se hace una lamentable confusion de dos cosas bien diversas: el ausilio que en casos determinados todos estamos obligados a prestar a la autoridad i el servicio que ilegalmente las autoridades exijen a cierta clase de nuestra sociedad. En el primer caso, el ciudadano cumple con un deber constitucional, en el segundo las autoridades cometen una arbitrariedad.

El servicio de los celadores es un servicio injusto, desigual, arbitrario, sin mas reglas que el capricho del subdelegado o del inspector, i es a hacer cesar esa injusticia i esa desigualdad a donde todos debemos dirijir nuestros esfuerzos.

Al llamar la atencion del señor Ministro, acerca de este punto, no ha entrado en mis miras el venir a hacer política, sino que se ponga remedio a un abuso que nadie puede desconocer. A este fin todos debemos concurrir en la medida de nuestras fuerzas, buscando la mejor manera de prestar a la autoridad el concurso que necesita en el desempeño de sus funciones administrativas.

El señor **Fabres**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Yo rogaria a los señores Diputados que, visto el jiro que ha tomado la cuestion, abandonaran ese terreno i dieren de una vez por terminado el incidente.

El señor **Fabres**.—Voi solo, señor Presidente, a decir dos palabras para hacer una lijera rectificacion. Yo no tengo poder de la administracion actual para representarla, ni para aseverar lo que he aseverado, sino que me atengo a las palabras i a los hechos que todos presenciamos.

El abuso a que me refiero fué denunciado al señor Altamirano hace algun tiempo, i el Honorable señor Barros Luco sabe que no pudo desvanecer uno solo de los cargos que entónces se hicieron

El señor **Presidente**.—Me parece mas conveniente dar por terminado el incidente a fin de no distraernos del objeto principal. Se ha denunciando un abuso para que se le ponga remedio, pero si en este camino mezclamos la cuestion política, jamas llegaremos al término deseado.

El señor **Zegers**.—Insisto, señor Presidente, en hablar, reconociendo que Su Señoría tiene razon: perdemos el tiempo en discusiones ardientes i en cuestiones estériles; pero Su Señoría reconocerá que si hai responsables de esos males, lo son los que provocan, sin prudencia, aquellas discusiones, o suscitan, sin oportunidad, estas cuestiones.

El Honorable Diputado por Santiago ha formulado cargos gravísimos contra la administracion pasada. Su Señoría, que es abogado, i que ha sido miembro de un tribunal superior, no me negará jamas el derecho de defensa. El derecho de atacar puede ser dudoso i ser discutido; el derecho de defender es siempre cierto e innegable. Este derecho ha sido i será la primera palabra de nuestro credo profesional.

Caiga, pues, la responsabilidad sobre los que atacan imprudente o inoportunamente i absuélvase a los que usamos del derecho de defensa o cumplimos con el deber de defender.

No obstante, no abusaré de mi derecho. Me limitaré a hacer una rectificacion: cree el Honorable Diputado por Santiago que he pretendido justificar con la práctica la existencia de los celadores. Su Señoría ha padecido error. Deseando que sea posible suprimir los celadores i que el Congreso dicte leyes con ese objeto, he procurado solamente mitigar lo que, a mi juicio, habia exajerado i de inconsulto

en las apreciaciones del Honorable Diputado por Caupolican.

Parece que Su Señoría el Honorable Diputado por Santiago, tuviese prisa de aplaudir al Ministerio actual. Sin calificar su actitud, me permito decirle que no ha sido feliz ni oportuno su aplauso al Gabinete actual ni sus ataques a la administracion pasada.

Los celadores no pueden ser una materia para aplaudir al Gabinete porque existen hoi como han existido siempre.

El señor **Fabres** (*interrumpiendo.*)—Pero no existen por centenares como han existido otras veces.

El señor **Zegers** (*continuando.*)—Sostengo que existen celadores hoi dia; i deseo que quede constancia de que el Honorable Diputado por Santiago niega ese hecho.

Persisto tambien en creer que Su Señoría no ha sido oportuno ni en sus aplausos a los que vienen ni en sus silbos a los que se fueron: no hai motivo en todo esto ni para aplaudir ni para silbar. Ojalá que lo haya mas adelante para aplaudir; que Su Señoría tenga numerosas oportunidades de manifestar su satisfaccion. Yo ni aplaudo ni silbo.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Presidente.**—Si ningun otro señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminado el incidente i procederemos a ocuparnos del proyecto que habia puesto en discusion sobre reforma de los arts. 40, 165 a 168 de la Constitucion.

Se dió lectura al informe de la Comision de Constitucion.

El señor **Presidente.**—Está en discusion jeneral este proyecto.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Pido que la discusion sea jeneral i particular a la vez por constar de un solo artículo.

El señor **Fabres.**—Yo me opongo, señor Presidente, a esta indicacion.

El señor **Presidente.**—En tal caso, discutiremos el proyecto únicamente en jeneral, porque para la discusion jeneral i particular a un mismo tiempo se necesita que haya unanimidad de votos, segun lo dispuesto por el art. 70 del Reglamento.

Está, pues, en discusion jeneral el proyecto.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—No esperaba que hubiésemos alcanzado a llegar hoi a la discusion del proyecto de reforma constitucional a que acaba de darse lectura, i por este motivo no me será posible entrar en las sérias i detenidas consideraciones que sin duda al asunto merece.

Voi únicamente a dar, en breves palabras, los fundamentos de mi voto; pues aunque el puesto que ocupo me impone cierta reserva, ella jamas puede llegar hasta obligarme a dejar en la oscuridad los móviles de mis actos.

Los que me conocen saben que no profeso a la Constitucion de 1833, un respeto supersticioso. Creo que muchos de sus artículos exijen reforma i que podrian reformarse sin inconvenientes. Mas aun, i si he de manifestar a la Cámara el fondo de mi pensamiento, debo declararle que cuando me he preguntado a mí mismo: ¿cuál es la necesidad que justifica en un país democrático la existencia de una Constitucion? ¿cuál es la base científica en que descansa? no me ha sido posible encontrar una respuesta satisfactoria. Nada se opondria a que un país pudiera existir sin una Constitucion escrita i sin otras leyes que las comunes.

Sin embargo, i a pesar de lo que acabo de esponer, cada vez que en los últimos años se ha pedido mi cooperacion para reformar los artículos de la Constitucion que tratan de su propia reformabilidad, he tenido el sentimiento de no unir mi firma a la de algunos hombres sinceramente liberales que suscribian los proyectos. ¿Por qué? Porque nunca he podido ver en la cuestion que en este momento debatimos, ni una piedra de toque para juzgar del amor a la libertad de partidos i Diputados, ni siquiera una cuestion de principios.

Bien considerado el punto, no hai en él mas que un principio en que por fortuna todos los señores miembros de la Cámara se encuentran de acuerdo. El único soberano es el pueblo: los únicos que tienen facultad para dictar leyes comunes i especiales son los representantes del pueblo.

Este es el principio; pero mal puede sostenerse que él nos manda votar ahora por la reforma o en contra de ella. El respeto a la soberanía del pueblo, ¿exije que la lei fundamental deba formarse con los mismos trámites que se usan en la reforma de las leyes comunes? ¿Será necesaria simple mayoría en ámbas Cámaras, o mayoría de dos tercios o de tres cuartos? Los principios no tienen nada que ver con estas cuestiones, porque desde que nadie iria hasta suprimir todo trámite i toda cortapisa para la reforma, el problema no es de principios sino de simple apreciacion.

Apreciándolo yo en los últimos años, llegaba a dar mi voto contrario a la reforma, porque si reconozco en el pueblo i en sus lejítimos representantes la facultad de reformar la Constitucion segun su voluntad soberana, no queria entregar la reforma a un Congreso que no conocia, pero que segun todos los indicios, no seria el jenuino i verdadero representante de las ideas i de las aspiraciones del país. Yo que, por los actos, las tendencias i declaraciones del Gobierno pasado, tenia la persuacion íntima de que el Presidente de la República haria en las elecciones lo posible por sustituir su voluntad a la voluntad del pueblo, no podia, sin faltar a mi conciencia, dar a semejante Congreso un voto anticipado pe confianza.

Hoi la cuestion vuelve a presentarse i yo vuelvo a preguntarme: ¿qué me corresponde hacer? ¿Puede esperarse racionalmente que el Congreso venidero refleje con exactitud la opinion pública? ¿Será él elejido libremente? El nuevo Gobierno ha hecho declaraciones i ejecutado algunos actos que permiten esperarlo así. Si persevera por el camino adoptado, la República podrá presenciar al fin una eleccion libre i tener un Congreso que en realidad lo represente; i a un Congreso como ese yo no trepidaria un instante en confiarle la reforma de los artículos constitucionales en debate, i de toda la Constitucion.

Votaré, pues, en favor de la reforma, como un acto de deferencia hácia el Gobierno i como una consecuencia de la confianza que tengo en que sabrá cumplir los compromisos que ha contraido con el país.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—El Honorable vice-Presidente i Diputado por Chillan ha tenido a bien manifestar a la Honorable Cámara que dará su voto al proyecto de reforma de la Cons-

titucion que se discute en jeneral. Celebro que el Honorable Diputado abrigue hoi esa conviccion, pero si esto puede ser satisfactorio i digno de aplauso, no lo seria el dejar pasar en silencio las razones que el Honorable Diputado dice tener para opinar hoi de una manera diametralmente opuesta de la que ántes sostenia.

El señor vice-Presidente nos dice que no ve envuelta en esta cuestion ningun principio, i que si ántes creia que no debia aceptarse la reforma, i hoi cree que ésta debe ser aprobada, es porque no le inspiraban confianza las personas que debian ocupar los asientos de representantes del pueblo. A su juicio, esos Senadores i Diputados no podian ser sino en su mayor parte los elejidos del Gobierno, los patrocinados por la autoridad; pero como los que deben hacer la reforma que hoi se decreta serán los verdaderos representantes del pueblo, ya que las elecciones se verificarán bajo el patrocinio de un Gobierno que ha hecho declaraciones tan sinceras como halagüeñas, no ve inconveniente para sancionar la reforma.

Yo creo que no es posible dejar pasar sin protesta tales palabras. A mi juicio, es una inconveniencia venir a la representacion nacional a negar a sus colegas la lejitimidad de su presentacion, i a atribuir a ésta un oríjen que no sea el de la emanacion del pueblo. Los que, como yo, hemos sido elejidos a nombre i por los esfuerzos de un partido que apoyaba ese Gobierno, nos creemos lejítimos representantes del pueblo i elejidos por éste i con las mismas facultades que el Honorable vice Presidente para discutir con perfecto derecho; yo podria decir al Honorable Diputado que no era el elejido del pueblo sino el de otras autoridades que el pais i la Cámara conocen, pero incurriria en la misma inconveniencia que es objeto de mi protesta.

Siento, señor Presidente, que el Honorable vice-Presidente no haya encontrado otra manera de justificar su cambio de opinion i haya ocurrido a las razones que ha espuesto, que no son sino un subterfujio para cohonestarlo.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Lamento sinceramente, señor, que el Honorable Diputado por Santiago no haya comprendido el espíritu de las palabras que pronuncié en mi primer discurso.

Su Señoría cree que en él he faltado a las conveniencias del puesto que ocupo. Este puesto, es verdad, impone deberes que el Diputado que habla no desconoce; i el Honorable preopinante debe estar seguro de que si llegase para mí el caso de dirijir los debates de esta Asamblea, no necesitaria de grandes esfuerzos para manifestar con mi conducta que léjos de ser incompatibles pueden hermanarse mui bien la tolerancia con las opiniones i la cortesía en las maneras con la lealtad a los principios i la entereza de las convicciones.

El puesto de vice-Presidente de la Cámara impone reserva; pero no impone a quien lo ocupa ni el silencio cuando su deber es hablar, ni la obligacion de traicionar su conciencia. I si a ese precio solo pudieran obtenerse los altos puestos, yo renegaria de éste o de cualquier otro mas alto que éstos si los hubiese.

Las circunstancias vinieron de improviso a pedirme un voto que no tenia por qué escusar i que necesitaba esplicar. Lo espliqué lealmente, con las palabras ménos agresivas de que pude servirme. ¿Cómo lo habria esplicado sin decir que en 1874 i 1875 todo me indicaba que las elecciones serian viciadas por la intervencion del Gobierno? I era esto una novedad? No he denunciado cien veces esa intervencion en la prensa i desde mi asiento de Diputado? El Diputado por Chillan ocupa ahora otro asiento, pero no ha cambiado de opiniones.

Ya verá, pues, el Honorable señor Gandarillas si tenia motivos para darse por aludido: ya verá tambien si tuvo razon para calificar de subterfujios los motivos que espuse me inducirian a dar mi voto favorable a la reforma. Nó, no se echa mano de subterfujios cuando se espresa francamente lo que se siente i cuando se obra de acuerdo con convicciones espresadas de tiempo atras. Nunca ha hecho un secreto de las que abriga en órden a reforma constitucional el Diputado por Chillan; i ya en un manifiesto que dirijió a los electores de aquel departamento, i que tuvo ámplia publicidad, daba a la resistencia que habia manifestado a votar la reforma la misma razon que acabo de dar, i en la cual el Honorable preopinante no quiere ver mas que un subterfujio o talvez el resultado de una inspiracion momentánea.

En resúmen, no he hecho cargos a nadie, porque mal puede hacerlos quien se limita a esponer los motivos determinantes de su conducta.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—No he negado al Honorable vice-Presidente el derecho para dirijirse a la Cámara i a sus colegas en los términos que lo conceptúe conveniente; no me he referido al señor vice-Presidente sino al Honorable Diputado por Chillan; i mi protesta habria venido, i habria venido lo mismo si el señor vice-Presidente hubiera dicho lo que dijo desde ese puesto o de su asiento de Diputado.

Me complazco de que el señor Diputado no haya tenido el propósito de negar a sus colegas la lejitimidad de su oríjen i el igual derecho que a todos asiste para discutir con la misma representacion del pueblo. Creí ver en sus palabras ese propósito i un reproche, me apresuré por ello a protestar i a negarle el derecho para dirijirlo.

El señor **Fabres.**—Si fuera posible, desearia que se suspendiera esta discusion hasta la sesion próxima para tomar mas conocimiento del asunto i prepararme para su discusion.

El negocio es de interes jeneral. La Cámara no puede dejar de comprender que ésta no es cuestion de partido. Los partidos políticos, como lo estamos viendo diariamente, hoi están unos en el poder i mañana otros.

Por consiguiente, tratándose de la reforma de la Constitucion, no puede decirse que es negocio de interes de un partido, sino de interes jeneral, de interes del pais, de un interes supremo, de un interes mas alto que cualquiera otro.

No creo tampoco que el negocio sea de tanta urjencia que debamos precipitar su discusion, teniéndola hoi mismo.

Si la Cámara lo tuviera a bien, desearia acordara la suspension de este negocio.

El señor **Presidente.**—¿Hace indicacion Su Señoría?

El señor **Fabres.**—Sí, señor, hago indicacion en ese sentido.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la in-

dicacion del Honorable Diputado por Santiago, para que se suspenda la discusion de este asunto hasta la sesion siguiente.

El señor **Fabres.**—Si se dejara para dentro de dos sesiones, seria mejor.

El señor **Mac-Iver** dice que, aceptar la indicacion del señor Fabres, seria tanto como aceptar un trámite que no admite el Reglamento. Ademas, estraña que se traiga como argumento el que se ha venido a tratar de improviso esta cuestion, porque el señor Fabres sabe que desde el año pasado estaba esta cuestion en debate, i Su Señoría que tiene tan feliz memoria, conoce mejor que muchos las razones de conveniencia que entónces se alegaron para la reforma. Por estas razones se opone a la indicacion del señor Fabres. (1)

El señor **Fabres.**—Yo no he pedido segunda discusion, sino que he solicitado de la Cámara una medida que ya en otras ocasiones ha adoptado, cual es la de suspender la discusion hasta la próxima sesion.

Es cierto lo que dice el señor Diputado que ya en otra ocasion he tomado parte en la discusion de este asunto; pero Su Señoría supone, no sé con qué fundamento, que mi memoria es tan feliz que debo conservar frescos todos los negocios en que he tomado parte. Su Señoría se equivoca: mi memoria no es tan feliz i tengo muchas otras ocupaciones que me impiden conservar recuerdos de todos. Es cierto que el año pasado tomé parte en esta discusion; pero no recuerdo todos los antecedentes i circunstancias que pude aducir en favor de mi opinion. Aquí no se trata del interes de un partido sino del interes jeneral del país i es preciso tratar este asunto con toda calma.

Me observaba Su Señoría que ya el señor vice-Presidente habia manifestado su opinion i que ella debia servirme de ejemplo. Esta observacion la creo inoportuna porque si en negocios de simple apreciacion, de sola intelijencia, puedo deferir a la opinion de la mayoría de mi partido, asuntos de tanta gravedad como éste, en asuntos de conciencia, de justicia i de conveniencia para el país, yo no me dejo arrastrar por la opinion de nadie, sino por lo que me parece justo segun mi leal saber i entender.

Las cuestiones constitucionales no pueden tomarse como armas de partidos, porque son armas de dos filos i mui poderosas que pueden herir ya a los amigos, ya a los adveasarios. Yo no quiero entrar con ese espíritu en esa discusion i pido a la Cámara que la suspenda hasta la sesion próxima.

El art. 88 del Reglamnnto dice así:

«Art. 88. Sometido un proyecto o proposicion a la Cámara, se guardará rigorosamente la unidad del debate, i no podran admitirse indicaciones, sino para los objetos siguientes:

«1.º Para suspender la sesion o reclamar cualquiera otra providencia de órden;

«2.º Para diferir la discusion indefinida o temporalmente;

«4.º Para pasar el asunto de nuevo a Comision.»

Por consiguiente, yo estoi apoyado por el Reglamento i no pido una cosa que no tenga derecho de pedir.

(1) No se ha podido publicar este discurso íntegro, porque no se alcanzó a oir, i despues no se ha conseguido del señor Diputado.

LA REDACCION.

Pido al señor Presidente que someta a votacion la indicacion que he hecho.

El señor **Huneeus.**—No tema la Cámara que vaya a ocuparme del fondo de la cuestion. Este proyecto es ya antiguo. Fué presentado por el que habla en setiembre de 73 i fué apoyado por la firma de cincuenta i dos miembros de la Cámara. Por esto se verá que este negocio no puede tomar a nadie de sorpresa. El año último se discutió largamente en la Cámara de Diputados i precisamente yo defendí el proyecto, aduje razones en contra de las que el señor Fabres hizo valer. Aprobado el proyecto pasó a la Cámara de Senadores, donde se presentó un espectáculo qne yo nunca he podido esplicarme. Tuvo el Senado la idea de discutir el proyecto primero en jeneral i despues en particular i resultó que habiendo sido aprobado la primera vez, fué desechado la segunda. Yo, francamente, no he podido esplicarme qué fué lo que el Senado aprobó en la discusion jeneral i qué fué lo que rechazó en la discusion particular.

En realidad, lo que hai en este proyecto es una sola idea, que no puede ser dividida por la discusion particular. Lo único que podria variarse seria la forma, pero el fondo, la idea, eso es imposible, porque seria llegar al término a que llegó el Senado, aprobando la idea en jeneral i rechazando la misma idea en particular.

A fin de no llegar a semejante término i salvar las dificultades que tiene mi Honorable amigo, el señor Fabres para entrar hoi mismo en la discusion, yo me atreveria a proponer un temperamento que lo concilia todo. Acepte el señor Diputado la indicacion que proponia el Honorable señor Barros Luco para que la discusion sea jeneral i particular a la vez i entónces puede hacer uso de un derecho indisputable, que la Cámara no puede negar, cual es el de pedir segunda discusion. De esta manera se salva la dificultad, i en la sesion próxima podrá Su Señoría entrar detenidamente en la discusion del proyecto. De esta manera tambien habremos ahorrado una votacion doble que a nada conduce. Es preciso no olvidar que aquí solo se trata de averiguar si tales o cuales artículos de la Constitucion necesitan reforma i no de saber el sentido en que esa reforma debe hacerse, porque esa es obra del Congreso venidero.

Considerando así el asunto el Honorable Diputado por Santiago habrá logrado su objeto con solo pedir segunda discusion, al paso que si insiste en su indicacion habria que votarla, i bien puede llegar el caso de que la Cámara la rechace.

I ya que uso de la palabra, haré presente al señor Presidente que lo que debe votarse no es el proyecto que se ha leido, sino el que ha sido informado, porque aquel aparece con un error sustancial, cual es el de incluir entre los artículos declarados reformables el 164, que no aparecia en el proyecto primitivo.

El señor **Prado.**—Desearia que el Honorable señor Huneeus me diera una esplicacion acerca de este proyecto, respecto de algunas dudas que me asisten.

Yo me sentiria inclinado a aprobar el proyecto, pero no podré hacerlo sin saber ántes con qué garantías se cuenta de que el Congreso venidero hará la reforma segun las aspiraciones del país.

El señor **Presidente.**—Me permito observar al

señor Diputado que lo que está actualmente en discusion es la indicacion prévia del Honorable Diputado por Santiago para que se suspenda la discusion jeneral hasta la sesion próxima.

El Honorable señor Huneeus propone como un término medio el que la discusion sea jeneral i particular a la vez, quedando el proyecto para segunda discusion.

El señor **Prado.**—Yo lo único que queria era salvar un escrúpulo, pues francamente, no estoi dispuesto a entregar la reforma a un Congreso desconocido.

El señor **Fabres.**—Yo no tendria inconveniente para aceptar el temperamento que propone el Honorable Diputado por Elqui; pero considero este asunto de tanta gravedad que no quisiera abandonar ninguno de los trámites que el Reglamento acuerda.

Por esto, deseo que tengamos primero la discusion jeneral, despues la particular, i aun segunda discusion particular, si fuese necesario.

Me he visto en la necesidad de pedir que se separe la discusion jeneral de la particular; no es posible confundir ambas discusiones en una sola. Son mui diversas las ideas contenidas en el artículo 40 de las consignadas en los artículos 165 i 168. Algunos señores Diputados pueden estar por la reforma del artículo 40 i nó por la del 165 i siguientes.

Por eso es que no es conveniente comprender dos discusiones en una sola.

Por lo que respecta a mí, no me parece tan grave la reforma del artículo 40; pero sí me parece mui séria la reforma de los artículos 165 i demas. Por lo tanto, no me parece aceptable suprimir el trámite de las dos discusiones separadamente, porque es una garantía de gran importancia.

Una cuestion tan grave como ésta necesita estudio i meditacion. Si es cierto que en otra ocasion yo me he ocupado de este mismo asunto, tambien lo es que ya ha trascurrido mucho tiempo i no es posible que uno retenga en la memoria todas las observaciones i argumentos que se hicieron en el debate que entónces tuvo lugar; eso solo puede hacerlo el Honorable Diputado por Elqui que tiene una memoria privilejiada, de la que yo carezco.

Ademas, señor, en un asunto tan delicado como este no es posible improvisar, es menester pensar un poco en lo que se va a decir. El mismo Honorable Diputado por Elqui, que es profesor de Constitucion en el Instituto, estoi seguro que no le seria fácil dar su dictámen sobre algun punto constitucional si se le exijiere que lo hiciese así de repente, sin preparacion. Con cuanta mayor razon se nos debe dar tiempo para prepararnos para tomar parte en este debate, a los que como yo no tenemos la ocasion de estar ocupándonos diariamente de estas materias.

Insisto, pues, en lo que he dicho mas ántes.

Se votó la indicacion del señor Fabres i fué aprobada por 27 votos contra 21.

Se levantó la sesion.

Luis Espejo, redactor.

SESION 5.ª ESTRAORDINARIA EN 26 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Se discute i aprueba en jeneral el proyecto que declara reformables los artículos 40, 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion.—Hacen uso de la palabra los señores Fábres, Lopez, Blanco Viel, Novoa, don Jovino, Huneeus, Lastarria, Ministro del Interior i Jimenez.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 4.ª estraordinaria en 24 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Jimenez
Alliende Caro	König
Allendes (don Eulojio.)	Lecaros
Allende Padin	Lira (don Cárlos.)
Arteaga Alemparte	Lira (don Máximo.)
Balmaceda (don E.)	Lopez
Balmaceda (don J. M.)	Mac-Iver
Barros Luco (don R.)	Montt (don Ambrosio.)
Barros (don Ladislao.)	Montt (don Pedro.)
Barros (don Lauro.)	Novoa (don Jovino.)
Blanco Viel	Ortúzar
Beauchef	Ovalle (don F. J.)
Calvo	Prado Aldunate
Carrasco Albano	Prado (don Santiago.)
Contreras	Peña Vicuña
Correa i Toro	Reyes (don Vicente.)
Cood	Rodriguez (don J. E.)
Cuadra	Rodriguez (don L. M.)
De-Putron	Rodriguez (don Z.)
Eastman	Rojas (don Jorje 2.º)
Echeverría (don F. de B.)	Urzúa
Echavarría	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Isidoro)	Velasco
Errázuriz (don Ramon.)	Vergara Albano
Fábres	Vergara (don P. N.)
Fernandez Concha	Vicuña (don A. C.)
Gandarillas (don J. A.)	Videla
García de la Huerta	Yávar
Gonzalez (don J. A.)	Zegers
Gonzales (don J. N.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Justicia, de Hacienda i de Guerra.
Huneeus	
Hurtado (don J. N.)	
Hurtado (don M. A.)	
Izquierdo	
Jara	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica ha resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias la solicitud de los empresarios de la fábrica de papel de San Francisco de Limache, en la que piden ciertas concesiones aduaneras en favor del establecimiento.

«2.º De un informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo, que determina el precio a que el Estanco debe vender el tabaco en hoja i el picado i el derecho de internacion que deben pagar los cigarros puros.—Quedó en tabla.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, en contestacion a lo pedido por el señor Carrasco Al-

bano en la sesion anterior, presentó una nota pasada a Su Señoría por el jefe de la Comision nombrada por el Ejecutivo para informar una solicitud de varios industriales que piden liberacion de derechos de internacion para ciertas materias primas, en que espone que esa Comision no ha evacuado su informe esperando de los interesados algunos datos que hasta ahora no ha recibido.

«El señor Jimenez pidió se recomendara a la Comision respectiva el pronto despacho del proyecto de reforma del Reglamento de Sala.

«El señor Concha i Toro, Presidente, llamó la atencion de los señores Diputados, miembros de la Comision, a la solicitud del señor Jimenez.

«Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei que determina la manera como deben presentarse la lei de presupuesto i de contribuciones i la Cuenta de Inversion.

«El señor Jara hizo indicacion para que el proyecto pasara de nuevo a Comision.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, se opuso a esta indicacion i pidió a la Cámara aprobara en jeneral el proyecto en discusion.

«Despues de un corto debate entre los señores Jara i Rodriguez, don Luis Martiniano, se puso en votacion la indicacion del primero, i fué desechada por 28 votos contra 19.

«El proyecto de lei en discusion fué aprobado en jeneral por unanimidad.

«A indicacion del señor Arteaga Alemparte i por asentimiento tácito de la Sala se acordó pasar el proyecto nuevamente a Comision.

«A indicacion del señor Urzúa i a propuesta del señor Presidente, se acordó integrar la Comision de Hacienda, nombrando al señor Montt, don Pedro, en reemplazo del señor Ovalle, don Ricardo, que no asiste a las sesiones de la Cámara.

«A indicacion del señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, se acordó discutir el proyecto de lei sobre aumento de precio del tabaco.

«El proyecto fué aprobado en jeneral por asentimiento tácito de la Sala i se pasó a discutirlo en particular.

«Se puso en discusion el art. 1.° del proyecto de la Comision que dice:

«Art. 1.° El Estanco venderá cada quilógramo de los tabacos que se espresan, al precio siguiente:

Habano en hoja	$	2 50
Id. picado en paquetes		3 20
Paraguai i de Rio Grande, picado en paquetes		2 00
Virjinio ordinario, picado en paquetes		1 25

«El señor Prado pidió se espresara en la lei que el tabaco debe venderse seco.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, manifestó que refiriéndose el proyecto al tabaco seco, el que se vendiera húmedo seria un abuso que Su Señoría evitará con algunas medidas administrativas.

«El señor Prado dijo que confiando en la promesa del señor Ministro, retiraba su indicacion.

«El artículo propuesto por la Comision fué aprobado por unanimidad.

«De la misma manera fueron aprobados los arts. 2.° i 3.° del proyecto del Ejecutivo.

«El proyecto de lei aprobado ha quedado en esta forma:

«Art. 1.° El Estanco venderá cada quilógramo de los tabacos que se espresan, al precio siguiente:

Habano en hoja	$	2 50
Id. picado en paquetes		3 20
Paraguai i de Rio Grande, picado en paquetes		2 00
Virjinio ordinario, picado en paquetes		1 25

«Art. 2.° Los cigarros puros que se internen pagarán dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50) por quilógramo.

«Art. 3.° Esta lei comenzará a rejir el 1.° de enero de 1871.»

«El señor Montt, don Pedro, pidió al señor Ministro del Interior solicitara de S. E. el Presidente de la República incluyera entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias el proyecto de lei propuesto por Su Señoría relativo a la reforma de los artículos constitucionales que tratan del fuero de los Intendentes i Gobernadores.

«Contestó el señor Ministro que creia no hubiera inconveniente para acceder a lo pedido por el señor Diputado.

«El señor Alliende Caro pidió al señor Ministro del Interior se incluyera tambien entre los asuntos de la convocatoria el proyecto de lei, propuesto por Su Señoría, sobre policía de los rios.

«El señor Zegers apoyó la solicitud del señor Diputado.

«Despues de una corta discusion sobre la importancia del proyecto a que se referian los señores Diputados, en que tomaron parte los señores Alliende Caro, Zegers i Lastarria, Ministro del Interior, el señor Ministro espuso que someteria a la consideracion de S. E. el Presidente de la República la peticion del señor Alliende Caro.

«El señor Prado, don Santiago, llama la atencion del señor Ministro del Interior al abuso que cometen las autoridades en los campos al exijir servicios personales a los ciudadanos, e hizo algunas observaciones a este respecto.

«El señor Ministro contestó a las observaciones del señor Diputado.

«Siguióse con este motivo un debate sobre el servicio que han prestado i prestan los celadores en los campos, en que tomaron parte los señor Fabres, Zegers, Barros Luco, don Ramon, i Velasco.

«El señor Prado, don Santiago, recomendó a la Comision de Policía de la Cámara el mejoramiento de las condiciones acústicas del Salon de sesiones.

«El señor Concha i Toro contestó que esa Comision se ocupa en la actualidad de la cuestion a que se referia el señor Diputado.

«Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei que declara que necesitan reforma los artículos 40 i 165 a 168 de la Constitucion.

«El señor Barros Luco, don Ramon, hizo indicacion para que este proyecto se discutiera en jeneral i particular a la vez.

«Habiéndose opuesto a esta indicacion el señor Fabres, se continúa la discusion jeneral.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, fundó su voto afirmativo por el proyecto en discusion.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, usó de la palabra para ocuparse de algunos de los fundamentos aducidos por el señor Rodriguez.

«El señor Fabres hizo indicacion para que se

aplazara la discusion de este proyecto hasta la sesion próxima.

«El señor Mac-Iver se opuso a esta indicacion.

«El señor Huneeus propuso al señor Fabres aceptara la discusion jeneral i particular a la vez i pidiera segunda discusion.

«No habiendo aceptado esta indicacion el señor Fabres, se puso en votacion la indicacion formulada por Su Señoría i fué aprobada por 28 votos contra 19.

«Se levantó la sesion.»

En seguida se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes del Ejecutivos:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Con arreglo a lo dispuesto en la parte 3.ª del art. 37 de la Constitucion i de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el año 1877, será de tres mil trescientas dieziseis plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

«Las fuerzas de mar se compondrá de dos blindados, tres corbetas, una goleta, seis vapores, un ponton i un batallon de artillería de marina con la dotacion de cuatrocientas plazas.—A. PINTO.—*Belisario Prats.*»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«A fin de atender a los servicios de la administracion pública, es indispensable contar con el producto de las contribuciones.

«Deseando satisfacer una justa aspiracion del Congreso Nacional, he procurado consignar en la lei de contribuciones el detalle de ellas, i solo ha sido posible obtener la clasificacion de las fiscales. En cuanto a los municipales, se hacen los estudios que demanda la consignacion del oríjen de los que se perciben.

«Tan pronto como se haya llegado al término del trabajo, tendré el honor de presentaros el cuadro completo de los gravámenes que pesan sobre los ciudadanos.

«En consecuencia, i en conformidad al art. 37 de la Constitucion i de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se autoriza por el término de dieziocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado que a continuacion se espresan:

«Derechos de internacion, de esportacion, de almacenaje, de faro i tonelaje i los comisos i multas, todo conforme a la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872 i leyes especiales.

«Impuesto agrícola, conforme a la lei de 18 de junio de 1865 i decreto de 1.° de abril de 1875.

«Impuesto de patentes, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.

«Impuesto de papel sellado, timbre i estampillas, segun la lei de 1.° de setiembre de 1874.

«Impuesto de alcabalas e imposiciones conforme a la lei de 17 de mayo de 1835.

««Impuesto de peaje, segun las leyes de 12 de setiembre de 1855, de 16 de octubre de 1868 i decreto de 30 del mismo mes i año.

«Impuestos de privilejios esclusivos, segun la lei de 9 de setiembre de 1840.

«El impuesto de media annata, conforme a la lei 4.ª i demas del título dieziocho, libro octavo de Indias.

«Impuesto de habilitacion de edad, conforme a la lei de 13 de agosto de 1859.

«Servicio de correos i jiros postales, conforme a la ordenanza de 22 de febrero de 1858 i lei de 19 de noviembre de 1874 i decretos de 19 de diciembre de 1868 i 22 de junio de 1870.

«Servicio de telégrafos. Lei de 10 de noviembre de 1852 i decreto de 10 de enero de 1868.

«Servicio de ferrocarriles conforme a la lei de 6 de agosto de 1862.

«Servicio de amonedacion conforme a la ordenanza de 12 de noviembre de 175, a las leyes de 18 de agosto de 1843, en la parte no derogada; de 9 de enero de 1851; 28 de julio de 1860; i 25 de octubre de 1870.

«Servicio de remolque conforme al decreto de 17 de agosto de 1852.

«Monopolio del tabaco i naipes conforme a la ordenanza del estanco de 7 de setiembre de 1861 i lei de 19 de junio de 1865.

«Descuento para montepío militar, segun la lei de 6 de agosto de 1855.

«Art. 2.° Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones i emolumentos establecidos a favor de municipalidades, establecimientos de beneficencia i educacion i de funcionarios públicos.

«Art. 3.° Queda prohibido el cobro de toda contribucion fiscal que no estuviere enumerada en la presente lei.—Santiago, octubre 25 de 1876.—ANÍBAL PINTO.—*R. Sotomayor.*»

«2.° Del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, octubre 20 de 1876.—La Municipalidad de Chañaral, en uso de la facultad que confiere a las corporaciones de su clase el art. 39 de la lei de 8 de noviembre de 1854, solicita del Congreso Nacional una lei que declare de propiedad municipal el lastre que los particulares venden a los buques, o que grave con cincuenta centavos cada tonelada de ese mismo lastre.

«Al acompañar a V. E. la representacion que por órgano del Intendente de Atacama ha dirijido aquella Municipalidad al Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento que he resuelto incluir este asunto en el número de aquellos que deben ser tratados en las presentes sesiones estraordinarias.

«Dios guade a V. E.—ANÍBAL PINTO.—*José Victorino Lastarria.*»

«Copiapó, octubre 9 de 1876.—El Gobernador de Caldera con fecha 7 del corriente, núm. 256, me dice:

«El subdelegado de Chañaral con fecha de ayer, núm. 140, me dice lo siguiente:

«El presidente de la Ilustre Municipalidad, en nota fecha 5 del actual, núm. 19, me comunica lo que sigue:

«La Ilustre Municipalidad de Chañaral en un deseo de arbitrarse fondos que ayuden a hacer frente a las necesidades de esta localidad en el año entrante, i teniendo presente que el propósito que la guia ha sido ejercitado con buen éxito por otras Municipalidades, acordó en sesion estraordinaria del 15 de setiembre pasado, elevar a la consideracion de S. E. el Presidente de la República, o de la Soberanía Nacional, si S. E. se dignara patrocinarla, el que se declare de propiedad municipal el lastre que los particulares venden a los buques, o en caso contrario, el que pueda gravar con cincuenta centavos cada tonelada de lastre que aquéllos vendan a éstos.

«En consecuencia, i como lejítimo órgano de la Ilustre Municipalidad, trascribo a US. dicho acuerdo, a fin de que se sirva darle el trámite conveniente para que llegue al conocimiento del Supremo Gobierno, i en su mérito pueda resolver, sobre el acuerdo mencionado, lo que fuere de su superior agrado.»

«Lo trascribo a US. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a U. S.—*Guillermo Matta.*—Al señor Ministro del Interior.»

3.° De los dos siguientes oficios del Senado:

«Santiago, octubre 23 de 1876.—Ha merecido la aprobacion del Senado, la convencion de estradicion celebrada con la República de Bolivia, que tengo el honor de pasar a manos de V. E.

«Dios guarde a V. E.—Alvaro Covarrubias.—*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

Conciudadanos del Senado i de la Cámara Diputados:

«Penetrados el Gobierno de Chile i el de Bolivia de la conveniencia de asegurar la accion de la justicia mas allá de sus respectivos territorios a fin de evitar que los autores de graves crímenes cometidos en un pais burlen fácilmente el castigo que la lei les impone refujiándose en el otro, han celebrado la adjunta Convencion de estradicion en que con tal objeto se determinan las reglas i procedimientos a que deberá ajustarse la entrega de los delincuentes.

«Confio en que no desconocereis la importancia que envuelve la Convencion espresada i que os digneis prestarle vuestra aprobacion, a cuyo efecto, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someterla a vuestro exámen.—Santiago, agosto 11 de 1876.—Federico Errázuriz.—*José Alfonso.*»

Convencion de estradicion entre Chile i Bolivia.

«La República de Chile i la República de Bolivia deseando facilitar la administracion de justicia i asegurar el castigo de ciertos graves crímenes delitos que puedan cometerse en el territorio de una u otra de las dos Naciones, i cuyos responsables intenten eludir la pena huyendo de una de ellas para refujiarse en la otra, han resuelto celebrar una Convencion en que se establezcan reglas precisas, fundadas en una perfecta reciprocidad, para la estradicion de los acusados o condenados por los crímenes o delitos que se especificarán en esta Convencion.

«Con tal objeto han nombrado Plenipotenciarios, a saber:

«S. E. el Presidente de la República de Chile, a don José Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores.

«S. E. el Presidente de la República de Bolivia, a don Ricardo J. Bustamante, Encargado de Negocios de Bolivia.

«Los cuales, despues de manifestarse sus plenos poderes i haberlos encontrado en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

«Las dos Repúblicas se obligan a entregarse recíprocamente todos los individuos prófugos de Chile refujiados en Bolivia i los prófugos de Bolivia refujiados en Chile que sean perseguidos o hayan sido condenados por tribunales competentes, como responsables de los crímenes o delitos que se especifican en el artículo siguiente:

ARTÍCULO II.

«Los únicos crímenes o delitos que autorizan la estradicion, son:

«1.° Parricidio, infanticidio, homicidio cometido con premeditacion conocida, con alevosía, por premio o promesa remuneratoria, por medio de veneno o con ensañamiento;

«2.° Robo con fuerza o intimidacion en las personas, o con rompimiento de pared o techos, o fracturas de puertas o ventanas en lugar habitado, o en cuadrilla;

«3.° Piratería;

«4.° Malversacion de caudales públicos, fraudes i exaccion ilegales cometidos por funcionarios públicos;

«5.° Falsificacion o introduccion de moneda falsa;

«6.° Falsificacion de documentos de crédito emitidos por el Estado, por las Municipalidades, establecimientos públicos, sociedades anónimas o bancos de emision legalmente autorizados;

«7.° Falsificacion de sellos, punzones, matrices, marcas, papel sellado; timbres o estampillas que sirvan al Estado, i el uso de los espresados objetos falsificados;

«8.° Falsificacion de documentos públicos o auténticos cometida por funcionarios públicos;

«9.° Hurto o robo de dinero, especies, títulos o efectos pertenecientes a una corporacion o sociedad comercial, cometido por empleado o dependiente, o por persona que obrare en su representacion;

«10. Destruccion o embarazos puestos en las vías férreas i abandono de su puesto durante el servicio por los maquinistas, conductores o guardafrenos, si de ello resultare lesiones graves o muerte de alguna persona;

«11. Quiebra fraudulenta;

«12. Incendio voluntario.

ARTÍCULO III.

«Para que la estradicion tenga lugar, se entenderán entre sí los dos Gobiernos, sea directamente, sea por medio de la vía diplomática, i en defecto de ésta, de la consular. La reclamacion especificará la prueba o principio de prueba que por las leyes del Estado en que se haya cometido el delito, sea bastante para justificar el arresto i enjuiciamiento del inculpado.

«En el caso de fuga del reo, despues de estar condenado sin haber sufrido la pena, la reclamacion espresará esta circunstancia e irá únicamente acompañada de la sentencia.

ARTÍCULO IV.

«Cuando haya lugar a la estradicion todos los objetos aprehendidos que puedan servir para comprobar el delito i sus autores, así como los efectos, objetos del delito, se entregarán a la República reclamante. Dicha entrega se verificará tambien aunque, por la muerte o fuga del inculpado, la estradicion no pueda llevarse a efecto.

ARTÍCULO V.

«Si el individuo cuya estradicion se solicita estuviere acusado o hubiere sido condenado por crímen o delito cometido en el territorio de la República en que resida, no será entregado sino despues de haber sido absuelto o indultado, i en caso de condenacion, despues de haber sufrido la pena.

ARTÍCULO VI.

«En los casos en que el culpable, cuya entrega se pida, hubiere contraido obligaciones que no pueda cumplir a causa de la estradicion, ésta, sin embargo, se llevará a efecto, quedando la parte interesada en libertad de jestionar sus derechos ante la autoridad competente.

ARTÍCULO VII.

«La estradicion no será concedida si hubiere trascurrido el tiempo necesario para la prescripcion de la accion o de la pena, conforme a las leyes de la República, en cuyo territorio se encuentra el inculpado.

ARTÍCULO VIII.

«Cuando haya diferencia en las penas con que, segun las leyes de cada República, se castiguen los crímenes i delitos que son objeto del presente Tratado, es condicion precisa que los Tribunales de la Nacion reclamante aplicarán la pena inferior.

ARTÍCULO IX.

«Los gastos que ocasione el arresto, detencion i trasporte del individuo reclamado, serán de cargo a la República que solicite la entrega.

ARTÍCULO X.

«Esceptúanse espresamente de las disposiciones del presente Tratado los delitos comprendidos en la calificacion de políticos, respecto de los cuales en ningun caso podrá solicitarse ni deberá concederse la estradicion del interesado, aunque aparezca cometido en conexion con éstos alguno o algunos de los crímenes o delitos especificados en el art. II que son los únicos que pueden dar mérito a la estradicion.

ARTÍCULO XI.

«En casos urjentes, cada uno de los dos Gobiernos podrá directamente solicitar la detencion provisoria del inculpado por medio de comunicacion telegráfica dirijida a la autoridad local del punto en que éste se halle, debiendo formalizar la reclamacion de estradicion a mas tardar en el término de dos meses. No deducida la reclamacion, el detenido será puesto inmediatamente en libertad. Queda al arbitrio de la autoridad reclamada acceder o nó a la detencion.

ARTÍCULO XII.

«Cuando para cumplirse la estradicion solicitada por cualquiera de las dos Repúblicas Contratantes ante una tercera nacion hubiere de pasar el inculpado o condenado por el territorio de la otra, es convenido que las autoridades de esta última República proporcionarán, llegado el caso, todas las facilidades i arbitrios necesarios para que la estraccion se lleve a efecto.

ARTÍCULO XIII.

«La presente Convencion obligará a las dos Repúblicas por el término de diez años, contados desde el dia del canje de las ratificaciones. Pero si ninguna de ellas anunciare a la otra por medio de una declaracion espresa, un año ántes de la espiracion del plazo, su intencion de hacerlo terminar, continuará en vigor para ámbas partes hasta un año despues del dia en que se haga tal notificacion por una de ellas.

ARTÍCULO XIV.

«Esta Convencion será ratificada por los Gobiernos de las dos Repúblicas, prévio los trámites legales, i las ratificaciones serán canjeadas en Santiago de Chile dentro del mas breve tiempo posible.

«En fé de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, lo han firmado i sellado. Hecho en Santiago de Chile, a ocho dias del mes de agosto de mil ochocientos setenta i seis.—*José Alfonso.*—*Ricardo J. Bustamante.*»

«Santiago, octubre 25 de 1876.—El Senado ha dado su aprobacion al proyecto iniciado en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto autorizar la venta en licitacion pública del vapor de la Armada Nacional *Independencia.*

«Dios guarde a V. E.—ALVARO COVARRÚBIAS.—*Federico Puelma*, Secretario.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«El vapor de la Armada Nacional *Independen-*

cia, que en la actualidad se emplea como remolcador en el puerto de Constitucion, va a ser reemplazado ventajosamente en ese servicio por el vapor *Tolten*, que tiene cualidades especiales para el paso de las barras de nuestros rios. Aquel buque quedará entónces sin una ocupacion verdaderamente útil en nuestro servicio marítimo, puesto que las demas naves que componen la escuadra bastan para atender satisfactoriamente a las exijencias ordinarias de su servicio.

«Creo, por estos motivos, que no conviene conservar el mencionado vapor ni en servicio activo ni desarmado, porque los gastos que de una u otra manera habria que hacer en él, no serian debidamente compensados. En esta virtud, i de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para vender en licitacion pública el vapor de la Armada Nacional *Independencia*.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.

«Santiago, octubre 25 de 1876.—A. PINTO.—*Belisario Prats*.»

El señor Diputado por Rancagua, don Ladislao Larrain presto el juramento de estilo i se incorporó a la Sala.

El señor **Urzúa**.—Necesito, señor Presidente, ausentarme de la capital algunos dias i ruego a Su Señoría se sirva hacer llamar al suplente.

El señor **Presidente**.—Si la Cámara no tiene inconveniente, se hará como lo pide el Honorable Diputado por Lontué.

El señor **Huneeus**.—Desearia saber si la Comision de Gobierno se ha ocupado ya del proyecto que tiene por objeto hacer ciertas concesiones a la empresa del ferrocarril de Carrizalillo.

El señor **Presidente**.—Al principiar esta sesion se recomendó a los miembros de esta Comision el pronto despacho del proyecto a que alude el señor Diputado, i no sé si haya principiado a ocuparse de él.

Sin embargo, los señores miembros han oido esta nueva recomendacion que hace el Honorable Diputado por Elqui.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—Yo haria indicacion para que se llame al Diputado suplente por Lautaro, pues es notorio que el Honorable señor Mackenna se ha ausentado de Santiago.

El señor **Presidente**.—Si no se hace oposicion, se llamará al suplente del señor Diputado por Lautaro.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—¿Ha dado aviso el señor Mackenna?

El señor **Presidente**.—No ha dado aviso, pero me parece que ha faltado a tres sesiones consecutivas.

El señor **Cood**.—Yo creo que el señor Mackenna no ha faltado a tres sesiones.

El señor **Presidente**.—El señor Secretario va a consultar las actas.

Se consultaron las actas.

El señor **Presidente**.—Resulta de las actas que ha faltado a mas de tres sesiones consecutivas. Queda acordado llamar al suplente.

Continúa la discusion jeneral del proyecto de reforma de los artículos 40, 165 a 168 de la Constitucion.

El señor **Fabres**.—Entro, señor Presidente, a tomar parte en este debate con pocas esperanzas de buen éxito, pero con la confianza que inspira una buena causa, i con el valor del soldado que defiende la salvacion de su patria; porque estimo que esta cuestion es una de las mas graves i de mas trascendentales consecuencias entre las que han ocupado a nuestro Congreso.

Las palabras libertad i autoridad que tantas simpatías i odios se han concitado, envuelven ideas tan necesarias que no pueden concebirse la una sin la otra. Toda la historia política de la humanidad, desde el principio del mundo hasta nuestros dias, puede resumirse en esas dos ideas. Todos pueden ver fácilmente que no sabria existir la una sin la otra; que la muerte de una de ellas trae consigo precisamente la muerte de la otra; que la una sirve necesariamente de contrapeso i de valla a la otra, de tal manera que el exceso i abuso por parte de cualquiera de ellas, trae consigo idénticos resultados. Así, por ejemplo, el exceso del poder nos ha dado siempre por resultado el despotismo, i con él la muerte de la libertad, hasta el punto de producir aquel tirano que deseó que el mundo tuviera una sola cabeza para cortarla de un solo golpe; de la misma manera que el exceso i abuso de la libertad ha producido siempre el aniquilamiento del poder i la anarquía mas desastrosa. Pero al mismo tiempo que el despotismo ahoga, la libertad destruye por su base el mismo poder, como lo vimos en los malos tiempos de Roma cuando la guardia sublevada daba todos los años i todos los meses un nuevo tirano escojido entre los mismos sublevados.

Esta observacion sirve al mismo tiempo para afirmar la veracidad de la narracion sagrada que nos enseña que Dios creó al hombre en el principio, dejándolo en su plena libertad, pero que le puso un precepto para que reconociese la autoridad; como nos confirma tambien lo que en seguida nos enseña de que el hombre, por haber desconocido la autoridad, sufrió grande mengua en su libertad, e hizo todavía mas necesario buscar el equilibrio entre ámbas ideas para que se sostuviesen i justificasen.

Tal es lo que han observado unánimemente todos los hombres que se han consagrado al estudio de la ciencia política, hasta el punto de llegar a formar el aforismo o el axioma que todos acatan i respetan, cual es la necesidad de que los tres grandes poderes públicos, el Lejislativo, el Ejecutivo i el Judicial, se mantengan en completa independencia, i no se reunan jamas en una sola persona. El desequilibrio de los Poderes conduce naturalmente a la oligarquía o al despotismo.

En consecuencia, Su Señoría hace notar la necesidad de que esos poderes tengan una valla, i que esa valla no sea distinta de los poderes mismos. Pues bien, esa valla es la Constitucion del Estado, i si damos a los Congresos la facultad ámplia i discrecional de reformar a su antojo la Constitucion, caeremos indudablemente en el peligro de que, siguiendo sus intereses, i persiguiendo la mayor suma de poder posible, los Congresos invadirán i se atribuirán a sí mismos facultades que son propias de las otras ramas del poder público, i caeríamos así en la oligarquía. Sin embargo, no seria esto lo que sucedería, puesto que siendo el Ejecutivo el que forma abusivamente los Congresos, haria que éstos re-

formasen la Constitucion en el sentido que él quisiera, entrando de lleno en el despotismo.

I esta observacion adquiere mayor grado de evidencia, si se considera que todo poder es naturalmente invasor. Sucede con el poder respecto de la autoridad, lo que sucede con el individuo respecto de la libertad: todo individuo procura naturalmente ensanchar su libertad, conquistar la mayor suma posible de libertad, del mismo modo todo poder tiende a incrementar i a reunir bajo su dominio la mayor suma de autoridad posible. Para confirmar esta aseveracion, Su Señoría recuerda hechos recientes: así, por ejemplo, se ha invadido el dominio de la autoridad judicial quitando hace poco a la Corte Suprema de Justicia la atribucion que le confiere el núm. 1.° del art. 146 de la Constitucion de 1823, obra de los conservadores, i por lo cual ese tribunal estaba encargado de vijilar, hacer cumplir i reclamar de los otros poderes las garantías individuales i judiciales.

Otro hecho que podria citarse en apoyo de la verdad de que todo poder es invasor, es el decreto del Ejecutivo reglamentando las penas de muerte i de azotes, obra que debia ser privativa del Poder Lejislativo.

I luego, ¿con qué títulos vamos a emprender reformas constitucionales, o a dar a otros discrecionalmente facultades para tales reformas? A este respecto, cita Su Señoría las siguientes palabras de Portales:—«Cuando la constitucion de un pueblo está establecida, el poder constituyente desaparece. Es como la palabra del Creador, que mandó una vez para gobernar siempre; es como su mano todopoderosa que descansó para dejar que obrasen las causas secundarias, despues de haber imprimido la vida i el movimiento a todo lo que existe. Por la Constitucion el cuerpo político adquiere todo lo necesario para ser viable: adquiere una voluntad i una accion. Pero entonces se basta a sí mismo para conservarse i conducirse.»

Su Señoría no reconoce la facultad de reformar la Constitucion sino al pueblo, i con el proyecto actual se quiere que el pueblo dé poderes absolutos, sin limitacion, para la reforma constitucional, i se pretende que esos poderes nos los dé a nosotros: eso es lo que vamos a hacer, decretándonos nosotros mismos la facultad de reformar a nombre del pueblo. Sin embargo, ¿estamos seguros de que el pueblo, al elejirnos, ha querido entregarnos el poder constituyente? ¿Estamos seguros de que las reformas que vamos a emprender en la Constitucion serán la espresion fiel i exacta de la voluntad del pueblo?

El pueblo me ha elejido a mí, por ejemplo, sin saber qué opiniones tengo sobre ciertos artículos de la Constitucion. Se pone mano a la reforma de esos artículos i yo contribuyo a reformarlos en un sentido que no es el de la opinion. El pueblo entónces se encontraria traicionado en sus propósitos, si se reforman en el acto, sin intervencion alguna de él.

Como he dicho ántes, declarada por el Congreso la reformabilidad de ciertos artículos de la Constitucion, debe avisársele al pueblo, que es el mandante, para que él vea lo que le convenga hacer i nombre mandatarios, segun sus ideas i aspiraciones, los cuales verifiquen la reforma en el sentido conveniente o que no la verifiquen si el pueblo cree que no es necesaria.

Es preciso entónces dar al pueblo tiempo suficiente para que piense, delibere i obre con prudencia al elejir sus nuevos mandatarios. Viene despues el segundo Congreso, el Congreso constituyente, creado por el pueblo con mandato especial i es ese Congreso el que debe hacer la reforma.

¿Qué cosa mas lejítima i natural?

Cuando a mí se me ha conferido mandato para administrar una hacienda i veo que el negocio que he emprendido en ella es malo, ¿podré vender la hacienda?

Nó, señor. Lo que debo hacer es decir al dueño: el negocio que, en su representacion, he emprendido es ruinoso; no hai mas recurso que dejar éste i reemplazarlo por otro o vender la hacienda. El dueño entónces me dirá: ni se cambia el negocio, ni se vende la hacienda; lo que se hará será buscar otro administrador o la administraré yo mismo. El mandatario no puede contrariar la voluntad del mandato; la Cámara no puede emprender una reforma sin el asentimiento del pueblo obrando *ad-líbitum*, sin valla, ni cortapisa alguna. La demora que para la reforma ofrecen estos artículo de la Constitucion, es una garantía, una salvaguardia para el país. Mas ton las ventajas que nos trae la demora, no obstanse los pequeños inconvenientes que ofrece, que los bienes que podria reportarnos la reforma de estos artículos de la Constitucion.

En efecto, yo preguntaria a los señores Diputados que sostienen esta última: ¿cuáles son los artículos de la Constitucion que exijen una reforma tan inmediata, tan apremiante, que a no verificarse en el acto nos inferirian un grave daño? Mas aun: ¿cuáles han sido los artículos constitucionales que no han podido reformarse, cuando el Congreso lo ha querido i la opinion pública lo ha reclamado? Uno de los mas peligrosos i que ofrecia mayores inconvenientes, el que establecia la reeleccion presidencial, se reformó perfectamente. Hemos conseguido quitar la reeleccion sin estrépito, sin ruido i sin perjuicio alguno.

Pero ¿es cierto que estos artículos entraban de tal suerte la reforma que la hacen demorar demasiado? De ninguna manera. La opinion jeneral no se pronunció sobre la supresion de la reeleccion presidencial sino poco ántes del año 66, i poco despues fué cuando la reforma tuvo lugar. De manera que todo el mal que nos causó la demora fué una reeleccion que no provocó resistencias, de la cual nadie se quejó, ni a nadie perjudicó.

Otro de los argumentos fundamentales que se han hecho para pedir la reforma consiste en que el Congreso que la declara no es el mismo que va a verificarla i que podria suceder mui bien que uno de esos Congresos se encontrara en contradiccion con el otro; o en otros términos: la mayoría de un Congreso cree que es necesaria la reforma i declara, en consecuencia, la reformabilidad de ciertos artículos. Mas tarde viene el otro Congreso que opina en sentido contrario.

Este argumento es cabalmente el que me sirve de poderoso fundamento para sostener que no conviene reformar estos artículos, porque éste que se señala como inconveniente trae dos grandes ventajas. En primer lugar, el que concurran dos Congresos, el uno decidiendo sobre la necesidad de la reforma i determinando el otro el modo i forma cómo dicha reforma debe hacerse, es una garantía im-

portantísima de acierto, es una salvaguardia en favor de los derechos i de los intereses del pais. Ahora, si el mismo Congreso que declare la reforma pudiera llevarla a cabo, fácilmente podria ser víctima de una ilusion o de una pasion política, i hacer una reforma tal que de ella tuviera mas tarde que arrepentirse. Por atra parte, consumaria esa reforma sin noticia alguna del mandante que es el pueblo i talvez contra su voluntad; i precisamente de aquí deduzco yo la segunda ventaja que nos traerian los dos Congresos interviniendo en la reforma: uno declarándola necesaria i llevándola a efecto el otro.

Porque, en efecto, estando el pueblo avisado de que tal Congreso futuro debia reformar la Constitucion, procuraria formarlo con aquellos hombres que le prestasen mayores garantías de que la reformarian en el sentido que él deseaba. I por el contrario, mezclándose en hacer la reforma un Congreso que no tuviese mandato espreso para ello, se dejaria llevar por sus propios intereses, i podria suceder, por ejemplo, que la primera reforma introducida por él fuese declararse a sí mismo vitalicio, i estatuir, en seguida, que el Presidente de la República i los jueces fueran nombrados de su seno, etc., hasta reunir en sí mismo toda la suma de los poderes públicos.

Es el pueblo el único poder soberano que tiene la facultad de nombrar mandatarios especiales, porque es el único que tiene la facultad de impedir que se rompa la valla que mantiene a los poderes públicos dentro de la órbita estricta de sus atribuciones.

Dejar al mismo Congreso que declara la necesidad de la reforma la facultad de hacerla, es entrar en un peligrosísimo camino. Seria seguro que en cada período lejislativo tendriamos una nueva Constitucion, i lo que es todavía mas grave i mas peligroso, tendriamos al Ejecutivo nombrando con mas empeño que hoi, si se quiere, a los Congresos, para llegar por su medio a perpetuarse en el poder. ¿Quiere la Cámara que esto suceda? Yo por mi parte no lo creo.

Pero hai todavía otras consideraciones que conviene tener presente. ¿Cuál es el mal que nos resulta de mantener las trabas que la Constitucion ha impuesto para su reforma? Hasta ahora ninguno. Miéntras tanto, los males que ha acarreado a todos los paises la falta de estabilidad en sus instituciones es incalculable. Esos paises no han podido jamas consolidar el órden, ni mucho ménos la libertad, porque ahí cada revolucion que se levanta lo hace al grito de: «Abajo la Constitucion.»

Todavía los sostenedores del proyecto en discusion llegan a otro punto; llegan al punto de creer que el Congreso que debe hacer la reforma se ajustará a la opinion manifestada por aquel que declaró su necesidad. A mi juicio, en esto hai un grave error; porque es preciso no olvidar que todo poder es invasor, no digo en sus facultades, sino hasta en sus opiniones, i es seguro que el Congreso que haga la reforma querrá sobreponerse al que la declaró necesaria, apartándose por completo de sus aspiraciones.

Estas son las razones, señor Presidente, que tengo para oponerme al proyecto en discusion. La reforma de los artículos que se proponen, es, a mi juicio, una de las mas preciosas garantías que se da al pueblo de estabilidad en sus instituciones, i sin las cuales éstos tarde o temprano tendrán que desaparecer.

El señor **Lopez** (don Vicente.)—El Honorable Diputado por Santiago que deja la palabra ha establecido como base de su discurso una balanza entre los Poderes Lejislativo, Ejecutivo i Judicial, i temo que el fiel de ella se rompa dando lugar a la reforma que discute la Cámara. No será el que habla, señor Presidente, quien se empeñe en desbaratar el fiel del Honorable Diputado, desde que los razonamientos que someteré a la Honorable Cámara caben dentro de ella, i desde que la balanza misma está sujeta a la lei imperecedera del adelantamiento o del progreso.

Siempre i cuando se ha tratado en este recinto la reforma constitucional, se ha manifestado por algunos señores Diputados ciertas dudas, ciertas vacilaciones i aun ciertos temores para abordarla, que ha hecho temer por su resultado. Pero tambien es cierto que no han faltado miembros de esta Cámara que, sobreponiéndose a las preocupaciones sociales i políticas, la han afrontado con entereza i paso firme hasta conseguirla.

No dudo, señor Presidente, de que unos i otros hayan estado dominados del mejor espíritu i del mas sincero patriotismo al ocuparse de ella, porque, si los unos reputan o consideran nuestra Carta fundamental como el Sancto *Sanctorum* al que está vinculado el bienestar i tranquilidad de la República, los otros tambien creen, no sin fundamento, que la reforma es una medida necesaria, de rigorosa justicia i un paso avanzado en la senda trazada por el progreso i civilizacion que ha alcanzado nuestro pais; progreso i civilizacion que todos conocemos.

El choque de estas opiniones ha producido una gran dósis de esperiencia i una verdadera leccion para persuadir a los hombres públicos de nuestro pais que no deben ser meticulosos ni mui parcos al emprender todas aquellas reformas que la opinion pública perfectamente caracterizada demanda. Digo de las que la opinion pública perfectamente bien caracterizada demanda, porque la Honorable Cámara me hará la justicia de creer que no me refiero a aquellas inconsultas que producen, sin fundamento alguno i sin una base sólida, trastornos políticos i sociales, i que regularmente llevan consigo el sello de la impremeditacion. Me refiero, señor, a todas aquellas que el interes bien entendido del pais exije i a todas aquellas que, sin herir o menoscabar los intereses jenerales, armonizan los derechos comunes i los concilian con el progreso de nuestras instituciones; i en una palabra, a todas aquellas que, cimentadas en una verdadera i premiosa necesidad política, se desarrollan con la sendo en la mano, con prudencia i tino tales como las que han realizado las administraciones anteriores, de las que nos congratulamos al presente.

En efecto, señor Presidente, cuando por primera vez se inició la era de nuestras reformas i se puso la mano a nuestra Constitucion, no faltaron grupos políticos que presajiaran grandes trastornos i épocas aciagas para la República, porque, como he dicho ántes, se creia que el bienestar del país estaba vincalado en la entera conservacion de esa lei. Esos presajios se hicieron sentir hasta en las puertas de la representacion nacional; pero los hombres públicos que se encontraron al frente de ella, aleccionados por la esperiencia, comprendiendo que toda refor-

ma por buena i santa que sea produce tales antagonismos, afrontaron esa situacion i se decidieron a abrir una nueva válvula a la máquina gubernativa, realizando la reforma. ¿Qué ha resultado de ella, señor Presidente? ¿Se han realizado esos pronósticos? Nó. El pais no solo ha seguido disfrutando de la misma paz, de la misma tranquilidad que ántes disfrutaba, sino que nos ha dado una nueva prueba de tolerancia, manifestándose una vez por todas que nuestras instituciones no deben estar reñidas con las exijencias que demandan nuestras relaciones mercantiles, sociales i políticas.

Esta esperiencia debe, pues, alentarnos para marchar adelante i siempre por el camino de las reformas prudentes que nos han trazado la cordura, prudencia i tino de los hombres públicos que han gobernado la nave del Estado durante las administraciones anteriores.

Los contribuyentes del año 33, realizado su cometido, examinaron su obra, vieron que era buena i se complacieron de ella. No solo se complacieron, sino que para hacerla imperecedera, inmutable i eterna, la encerraron en una caja con tantas llaves que era casi imposible abrirla, a no ser que se le descerrajase. A esto hemos estado espuestos que sucediese, si no hubiese estado por medio la cordura i el buen juicio del pais.

Ese propósito, señor Presidente, en mi concepto, contiene un amago a la soberanía nacional, porque los mandatarios pretendieron coartar o restrinjir los derechos imprescriptibles del mandatario o del pueblo soberano. ¿Es esto aceptable? Nó!

Las leyes meramente civiles o jenerales, como las fundamentales, *dimanan* de las costumbres o de las necesidades de los pueblos: unas i otras se *amoldan* a las circunstancias por las que atraviesa cada pais, i todas ellas están *sujetas* al grado de progreso que demanda su civilizacion.

¿Varian las costumbres? ¿Desaparecen las circunstancias i se ilustran los pueblos? Varian tambien i desaparecen las leyes, no quedándonos mas que el recuerdo de lo que ántes se reputaba bueno i que despues se considera, si no perjudicial, al ménos como inadecuado a la cultura e ilustracion que se ha alcanzado.

Fuera de las leyes de la naturaleza, nada hai de inmutable, imperecedero i eterno. En el órden físico todo jermina, crece, se desarrolla i mejora. Si este fenómino lo vemos i patentizamos en todo cuanto nos rodea, no lo es ménos peculiar del órden moral, con la diferencia que el espíritu humano, obedeciendo al progreso indefinido, tiende siempre a su mayor perfeccion; i con él al de las instituciones que él mismo se ha dado para gobernarse en el estodo social.

Se me dirá: ¿a qué vienen estas consideraciones jenerales que todos conocemos i de que estamos persuadidos? No las traeria a colocacion, señor Presidente, si no tratásemos de un proyecto jeneral de reforma i si no hubiese notado que no falta quien se oponga a ese proyecto, dominado de la idea de conservarlo todo. No es mi ánimo persuadir o convencer a los que de tal manera piensan. No: mi objeto ha sido llamar la atencion de la Honora-Cámara a que si las mejores instituciones se desnaturalizan i caducan con el trascurso del tiempo, no hai razon alguna que justifique la sistemática conservacion de todo réjimen administrativo i político.

No se me oculta ni desconozco, señor Presidente, que naciones las mas cultas i las mas avanzadas en la carrera de la civilizacion han adoptado medidas tales como la que tratamos de reformar, para dar el carácter de perpetuidad a sus estatutos.

Pero por mas empeño que se haya puesto para ello, la historia nos manifiesta en sus mas elocuentes pájinas que no es dado a la humanidad detener su marcha progresiva i ascendente.

El conato que las mas veces se ha manifestado para paralizarla, nace de que reputamos siempre bueno el parto de nuestra intelijencia o el fruto de nuestro trabajo, sin tener en consideracion que nada hai perfecto i que todo es susceptible de mejora i adelantamiento. Si se dudase de tan gran verdad bastaria echar una mirada retrospectiva a los 19 siglos que constituyen nuestra era, en lo que, al principio, su fundador, el mas grande i sublime reformador, el reformador por excelencia, destruyendo la civilizacion, de que tanto se vanagloriaba el mundo antiguo, nos legó otra nueva: i nos la legó no solo sin cortapisa ni limitacion alguna, sino recomendándonos que lo examinásemos todo i abrazásemos lo que fuera bueno. Aprovechémonos de esa leccion i demos, pues, el voto a la reforma.

El señor **Blanco Viel.**—Apénas seria necesario, despues del discurso de mi Honorable amigo i colega de diputacion señor Fabres, decir algo mas para combatir el proyecto en debate. Antiguas i profunfundas convicciones, respeto sincero i afectuoso al pasado, temor e incertidumbres del porvenir, me mueven, sin embargo, a usar de la palabra, mas con el espíritu de fundar mi voto que con la pretenciosa manía de ilustrar el debate.

Bajo modestas formas, es una de las cuestiones mas graves i de las que mas interesan al pais la que debe resolver el voto de la Cámara. Justo es entónces que se hagan valer las razones que nos retienen léjos del movimiento reformista i que nos obligan a dejarlo pasar no sin angustiosa desconfianza.

Ya que en las sesiones del año último cúpome la honra de combatir este mismo proyecto; hoi puedo mantener igual opinion, sin que tenga que hacer otra cosa que recordar cuáles fueron los fundamentos de mi voto.

En toda reforma constitucional hai mucho que no puede salir de la rejion de los principios, i algo que es de apropiacion a circunstancias o situaciones determinadas. Bajo cualquiera de estos aspectos que se mire la reforma en proyecto, puede ser combatida ventajosamente.

Si es principio de buena política hacer que toda lei fundamental sea susceptible de las variaciones i enmiendas que exijen las necesidades que el tiempo pone de manifiesto, no es ménos cierto que es necesario ponerla a cubierto de las perturbaciones consiguientes a la instabilidad de las instituciones i a las fluctuaciones de las opiniones mal maduradas.

La inmovilidad no es ménos perjudicial que la excesiva facilidad para intentar las reformas. Ante el escollo del despotismo verdadero o ficticio, es necesario oponer frente a frente las revoluciones i el desgobierno.

Evitar ambos peligros fué lo que buscaron los constituyentes de 33. ¿Lo consiguieron? Conteste por mí el pasado. Por encontrados que sean las opiniones i los principios que se sostengan; por opues-

tas que sean las tendencias que nos dirijan, hai esplícito reconocimiento de que, por lo ménos, en una época no remota, fueron necesarias las trabas que consignan los artículos 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion.

A su sombra se han consolidado las instituciones i se ha desarrollado el órden, i el progreso i adquirido fuerza i madurez muchas de las garantías sociales i políticas que apénas son conocidas de nombre en otros paises.

Pues bien, la reforma actual no corresponde a una necesidad urjente ni a una de esas exijencias premiosas que no dan tiempo para discutirlas siquiera. Apénas se busca el perfeccionamiento i la mejora de las instituciones, como lo espresan los artículos del proyecto.

Se ha hecho caudal, en diferentes circunstancias, de la imposibilidad de reformar nuestras instituciones, subsistiendo los artículos cuya reforma se pide, i de la falta de congruencia i de uniformidad de miras i de propósitos entre el Congreso que declara la necesidad de la reforma i el Congreso que debe efectuarla.

Se olvida, sin duda, que cuando hai necesidad verdadera de reformar, que cuando el tiempo i la esperiencia aconsejan modificaciones i cambios, se produce una corriente de ideas que, poco a poco, va ganando terreno hasta ser dueño absoluto del campo de la opinion. Tales son las reformas lejítimas i útiles. Éstas no pueden temer las volubilidades de la opinion.

I tal es lo que ha pasado en Chile. No há muchos años, la reforma de la Constitucion era el principio de todo programa, la meta de todo político que debia recibir en su frente el bautismo de la popularidad.

Se gritaba: ¡a la Constitucion! como bajo el antiguo réjimen se gritaba en Francia: ¡a la Bastilla!

Han corrido los años, la reforma se ha hecho i las trabas constitucionales que hoi se quiere echar abajo no han sido obstáculo para detenerla.

No es mi ánimo estudiar si las reformas efectuadas pueden o nó contarse en el número de los triunfos alcanzados i si el pais ha recibido en la lei lo que esperaba de los programas. Motivos habria para demorar el entusiasmo reformista i para no fiar mucho en lo que puede venir.

Pero, es el hecho que la reforma se ha efectuado i que hai motivos para asegurar que, si el sistema adoptado no es perfecto, está mui léjos de ser arrojado al fuego.

Siempre será para mí una verdad digna de tenerse delante de los ojos, el consejo de Sismonde de Sismondi: «Ni el pueblo, ni los filósofos, ni los jurisconsultos, ni los hombres mas eminentes pueden conocer una Constitucion sino por medio de la esperiencia, ni deben juzgarla *a priori* sino *a posteriori*.»

Juzgado *a posteriori* el sistema que hoi se trata de destruir, no es malo; léjos de eso, consulta todas aquellas necesidades que reclaman la madurez discrecion que deben acompañar a toda reforma séria.

Pero se busca el perfeccionamiento. ¡Hermoso ideal!

¿I cuál es el sistema que debe sustituir al que va a ser destruido? ¿cuál es el órden que debe seguirse? ¿cuáles son las ventajas que él envuelve?

Hé aquí un misterio para todos, inclusos los autores de la reforma i los que le dan aire i la empujan.

¿Seria posible, cuerdo siquiera, el abandonar lo que es bueno, solo para perseguir lo que puede llegar a ser un imposible, a trueque de buscar el ideal? Semejante sistema puede llevarnos a imitar al perro de la fábula que abandonó la presa que llevaba en su hocico, por querer arrebatar la que creyó divisar a su imájen reflejada en el agua del rio que atravesaba.

Temeridad i grande es, sin duda, entregar a un porvenir que nadie conoce, cuyas tendencias están entre brumas i misterios, la reforma de las instituciones fundamentales. Comprendo la tranquilidad espectante del presente; al porvenir, confio solo mis votos, mis esperanzas, a lo mas.

Cualquiera que sea la reforma que se lleve a cabo en los artículos que señalan i estatuyen la ritualidad a que es forzoso sujetarse para mejorar nuestras instituciones, se corre el peligro de amenguar las garantías de la libertad i las garantías que son la base i la salvaguardia del órden i del progreso. I esto sucederá forzosamente si la Carta fundamental queda nivelada con las leyes comunes, i si son iguales los trámites a que se sujetará la reforma de la una i de las otras.

A no ser así, los paises que en América han seguido el sistema de cambiar Constituciones, a medida que cambiaban sus Gobiernos, serian los pueblos mas adelantados i prósperos. I por desgracia, ellos son un ejemplo que nos señalan los escollos que se ocultan bajo las flores de reformas que no alcanzan a durar un dia.

I al lado de las quimeras i de las creaciones políticas de los ideólogos i soñadores sud-americanos, encontramos el sentido práctico i conservador del pueblo norte-americano, que, acumulando garantías para dar solidez i estabilidad a la Constitucion de 1787, echó sobre anchas i sólidas bases el edificio de su libertad i de su progreso.

El artículo V dice así:

«Cuantas veces dos terceras partes de las dos Cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá correcciones a esta Constitucion, i a peticion de los cuerpos lejislativos de las dos terceras partes de los diversos Estados convocará una convencion para proponer dichas modificaciones, que así en un caso como en otro, serán válidas en todos sus efectos, como partes integrantes de esta Constitucion, cuando hayan sido rectificadas por los cuerpos lejislativos de tres cuartas partes de los Estados, por las convenciones de tres cuartas partes de los Estados, segun que el Congreso haya propuesto uno u otro modo de rectificacion; con tal que ninguna de las correcciones que puedan hacerse ántes del año de 1808 altere de modo alguno la primera i cuarta cláusula de la IX seccion del artículo 1.°, i que ningun Estado pueda ser privado, sin su consentimiento, de la igualdad de sufrajio en el Senado.»

Esto fué, sin duda, lo que persiguieron los constituyentes de 1833, al reproducir en los artículos en discusion idénticas prescripciones a las que consagró la Constitucion de Béljica, que es uno de los paises en mas honrada i lealmente se practica el réjimen representativo.

Cuando esto veo i cuando pienso en las eventualidades del porvenir, insisto en creer que el proyecto en debate no responde a necesidades del presente, ni es el reflejo de la opinion de la mayoría de

nuestro país, tímida i cauta para lanzarse en el camino de las reformas.

Puedo engañarme al apreciar así esta cuestion; mas aun, querria engañarme, pues creo que la mayoría de la Honorable Cámara prestará su aprobacion a la reforma. Así, al ménos, no sufriria el dolor de ver convertida en desgracias i perturbaciones públicas los peligros que temo.

Tales son, señor Presidente, los fundamentos del voto negativo que daré al proyecto en debate.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Mis amigos políticos i yo votaremos en favor del proyecto de reforma constitucional actualmente en debate; pero, como en la discusion particular no aceptaremos la reformabilidad de todos los artículos, reputo necesario hacer esta declaracion a fin de que no se crea que hai contradiccion entre nuestro voto de hoi i el que emitimos en la discusion particular.

El proyecto comienza por establecer que es reformable el artículo 40 de la Constitucion; de manera que aceptada la reforma de él, el Congreso a quien corresponda dictar la lei, podrá modificarlo o alterarlo por completo.

Nosotros no aceptamos la reforma total del artículo.

Segun él, las leyes relativas a contribuciones i reclutamiento deben tener su oríjen en la Cámara de Diputados; i las leyes de reforma de Constitucion i de amnistía, deben ser iniciadas en el Senado.

Aceptamos la modificacion de esta última parte del artículo 40, porque no divisamos la necesidad de que solo sea la Cámara de Senadores la que haya de comenzar la discusion del proyecto de reforma: juzgamos que no debe privarse a la Cámara de Diputados del derecho de ejercitar idéntica facultad, i no vemos peligro alguno en que el debate sobre la reforma principie en cualquiera de los dos cuerpos co-lejisladores.

Por el contrario, el precepto que dispone que las leyes sobre contribuciones i reclutamientos deben tener oríjen en esta Cámara, es, a nuestro juicio, una prescripcion de garantía para el pueblo, que consulta principios verdaderamente liberales, i que debe por tanto mantenerse. El Senado, con mas razon ántes, pero aun ahora todavia en que se elije, aunque directamente, pero por provincias, no trae su eleccion de un oríjen tan cercano del pueblo, como la Cámara de Diputados, en que nombrados sus miembros por departamentos i aun por grupos políticos, sale mas inmediatamente del seno del pueblo mismo i trae de representantes individuos en estrecho contacto con él. Afecta, pues, mas de cerca a la Cámara de Diputados una lei de contribuciones o una lei de reclutamientos, i por lo mismo pueden sus miembros traer mas directamente la palabra, los sentimientos i las aspiraciones del pueblo.

Tampoco damos importancia capital al art. 165, otro de los que, segun el proyecto, deben reformarse.

Ese artículo dispone que ninguna mocion sobre reforma será admitida si no la suscriben a lo ménos la cuarta parte de los miembros presentes en la Cámara.

Se comprende fácilmente el propósito del artículo; pero no hai peligro alguno en que el proyecto se admita a debate, aunque lo suscriba un solo Diputado, porque para su aprobacion siempre será necesario que concurra la mayoría de sufrajios que requiera la misma Constitucion, sea la mayoría exijida por hoi, sea la mayoría que estatuya la Constitucion reformada.

Seria inútil que siguiera enumerando los demas artículos de que el proyecto trata, porque ello seria objeto de exámen en la discusion particular de cada uno.

Para nuestro actual propósito, bastan las pocas palabras que la Cámara acaba de escucharme.

I hemos creido tanto mas precisa esta declaracion, cuanto que, cuando lo decia el Honorable Diputado por Elqui en la sesion anterior, este proyecto u otro parecido fué aprobado en jeneral en 1875 en el Senado, i despues el mismo Senado, en la discusion particular, rechazó todos i cada uno de los artículos de que el proyecto constaba. Esto, realmente, no se comprende.

Nosotros, es decir, los amigos que me han autorizado para hablar a su nombre i yo, aceptamos la mayor parte de los artículos, pero otros nó. Así es que nuestro voto por la aprobacion del proyecto en jeneral, no envuelve de ningun modo la idea de apoyar el proyecto en todos sus detalles. Estos habrá oportunidad de analizarlos en la discusion particular, en la que tendré el honor de tomar parte.

El señor **Huneeus**.—La esplicacion que mi Honorable amigo, el señor Novoa, acaba de dar, manifestando el sentido en que él acepta la reforma del art. 4.° de la Constitucion, me pone en el caso de manifestar tambien a la Cámara cuál es el motivo que ha inducido a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia a proponer la reforma de dicho artículo. Infrinjo así el propósito que me animaba de no tomar parte en la discusion jeneral de este asunto.

Cuando en octubre del año anterior, se discutió en la Cámara de Diputados, en jeneral i en particular a la vez, un proyecto idéntico al que actualmente nos ocupa, tuve ocasion de desarrollar estensamente las razones en que ese proyecto, del cual fuí entónces autor, estaba apoyado. Debo suponer que, atendida la importancia de la materia, si no todos, la mayoría al ménos, de mis Honorables colegas, habrá leido las discusiones que entónces tuvieron lugar i se habrán impuesto del contenido del discurso que tuve la honra de pronunciar en la Cámara pasada, el 23 de octubre del año último. Desearia evitar a los miembros de esta Cámara, que de aquella formaron parte, la molestia de escuchar la repeticion de argumentos ya conocidos; i esta consideracion de deferencia a mis colegas, me habia retraido de tomar la palabra en la presente sesion.

Sin embargo, la consideracion que debo a mi Honorable amigo el señor Novoa, i el deber que pesa sobre mí como miembro de la Comision informante, me obliga a seguir una línea de conducta distinta a la de aquella que me habia trazado. Espero que la Honorable Cámara me perdonará moleste su atencion por algunos breves instantes.

Al incluir el art. 40 de la Constitucion en el proyecto que se discute, sus autores no han tenido la idea de que ese artículo, que es complejo, se reforme en todas las disposiciones que contiene. Nó, señor Presidente. La idea, nuestra idea, que coincide por completo con la que acaba de manifestar el Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, es que el artículo se declare reformable solo en la parte

que determina que las leyes sobre reforma deben tener su oríjen en el Senado.

Si así no se ha espresado en el proyecto, es por la razon secillísima de que el art. 165 de la Constitucion, que es precisamente uno de los que dicho proyecto comprende, no permite que la reformabilidad se declare necesaria por palabras o por líneas de artículos, sino que se refiere a artículos completos, o cuando mas, atendida la práctica, a incisos de artículos cuando éstos contienen vacíos, cosa que no sucede con el art. 40.

Ojalá que en la discusion particular a que debe someterse el proyecto, si es aprobado en jeneral, se arbitre algun medio de evitar esta dificultad, que viene así a suministrar un nuevo i poderoso argumento en favor de aquellos que sostenemos la necesidad de reformar las reglas que nuestra Constitucion establece para su reforma.

La discusion particular tendria así alguna utilidad, porque a la verdad, no se concebiria que, aprobado el proyecto en jeneral, con inclusion de los cinco artículos que comprende, hubiera de rechazarse en particular, como sucedió en el Senado en el año anterior, con inclusion tambien de todos i de cada uno de esos cinco artículos.

No dudo que se arbitrará algun medio de evitar ese absurdo chocante i de llegar a un resultado que permita conciliar las opiniones de aquellos que aceptan el proyecto en todas sus partes, con la de aquellos que solo no admiten en una o algunas de sus disposiciones. La necesidad de buscar ese medio es algo que pondrá en evidencia los defectos de que adolecen, entre otros el art. 165 i el 167 de la Constitucion, defectos que en la práctica han producido ya funestas consecuencias.

La Cámara recordará que la lei de agosto de 1867 declaró necesaria la reforma de 30 o mas artículos de la Constitucion. Entre ellos se comprendian los arts. 61 i 62, referentes a la duracion del período presidencial i a la reeleccion para el período inmediato.

Si se estudia la historia de esa lei en la parte que a dichos artículos se refiere, se observará que el propósito del Congreso de 1867 fué, no solo el de suprimir la reeleccion inmediata, sino tambien el de modificar la duracion del período presidencial, que algunos querian restrinjir a cuatro años i que otros deseaban ampliar hasta seis.

Es esto tan cierto que, cuando el Senado se ocupó del asunto en 1870, a indicacion del Honorable señor don Federico Errázuriz, de quien recuerdo este hecho porque le honra en alto grado, aprobó la reforma del art. 61 estableciendo que el período presidencial debia durar seis años. En esta forma fué remitido el proyecto a la Cámara de Diputados i cuando ésta lo tomó en consideracion en las primeras sesiones del mes de junio de 1871, se vió en la necesidad de modificarlo, conservando el plazo de cinco años para la duracion de ese período, porque, como se observó entónces mui oportunamente, no se habrian comprendido en la lei de 27 de agosto de 1867 los arts. 74 i 77 de la Constitucion, los cuales, aunque solo por via de deferencia, hablan, sin embargo, del período presidencial de cinco años.

Siendo esto así i no pudiendo ser modificados esos artículos ni en una coma siquiera, porque la lei de reformabilidad no lo comprendia, fué preciso conservar el art. 61 de la Constitucion, en cuanto se refiere a la duracion del período presidencial en la forma que ha tenido desde 1833.

I hé aquí cómo por un olvido singular o por la causa que se quiera, quedó frustrada la voluntad del Congreso de 1867, a pesar de que era bien sabido que se queria modificar ese plazo, ya fuera ampliando hasta seis años o ya restrinjiéndolo solo a cuatro.

El inconveniente en que se tropezó para realizar una reforma completa i satisfecha, fué otra vez resultado inmediato del sistema defectuoso establecido por los arts. 165 i 179 de la Constitucion. Si éstos, en lugar de exijir que la lei de reformabilidad detalle el artículo o los artículos cuya reforma se pretende, estableciera que la necesidad de la reforma se declarase por materias, es perfectamente claro que el Congreso de 1870 habria podido realizarla en un sentido del todo conforme con la voluntad i con el deseo del Congreso de 1867.

Pero yo no quiero hacer alto en estos defectos de detalles. De ellos están plagados los artículos a que se refiere el proyecto que discutimos i de muchos de ellos hice mérito detenidamente en la discusion del año anterior a que ya me he referido. Los omito ahora porque no quiero imponer a la Cámara la fatiga de escuchar repeticiones i porque no quiero imponerme a mí mismo la molestia de incurrir en ellas. Comprendo, por otra parte, que esos defectos de detalle no justificarian, por sí solos, la reforma que hoi se pretende.

Ellos podrian salvarse por medio de leyes interpretativas. Lo reconozco, por mas que yo sea poco aficionado a subterfujios de esa especie, cuyo verdadero i mas inmediato resultado es el de barrenar la Constitucion misma, dándose los aires de respetarla. Arbitrios de esa especie son, en jeneral, poco dignos, i vale siempre mas, en mi concepto al ménos, abordar de frente las cuestiones i resolverlas valientemente en un sentido conforme en las verdaderas aspiraciones del pais, sin ambajes ni rodeos.

Persuadido como estoi de la cordura i sensatez del pueblo chileno, no participo en manera alguna de los temores que hace pocos momentos insinuaba el Honorable señor Fabres, cuando nos decia que habia un verdadero peligro para la libertad en quitar las trabas que nuestra Constitucion establece para ser reformada.

Mi Honorable amigo el señor Fabres ha discurrido bajo el erróneo concepto de que nosotros pretendemos que la reforma de la Constitucion se sujete a las mismas reglas que las de una lei comun i ordinaria. Aunque en el terreno de la teoría, yo no he podido jamas persuadirme de la diferencia que debe existir entre las leyes fundamentales i las secundarias, admito, sin embargo, en el terreno de los hechos, en el terreno esencialmente práctico, que esa diferencia haya de continuar existiendo. Nadie en esta Cámara, al ménos que yo sepa, ni nadie en la Cámara anterior, ha sostenido la idea de que la reforma de la Constitucion se sujete a las mismas reglas que la reforma de una lei comun. Por consiguiente, no hai motivo alguno que pueda justificar la impugnacion de argumentos que nadie ha hecho valer.

Colocando la cuestion en el terreno en que debe situarse, i admitiendo la necesidad de reglas especiales para la reforma de la Constitucion, yo no he oido ni aquí ni fuera de aquí razon alguna que ma-

nifieste que esas reglas deben ser precisamente las que contienen los arts. 40 i 165 a 168 de la Constitucion.

Es esto lo que no se ha probado i esto lo que deberian probar los impugnadores del proyecto.

En verdad, señor Presidente, que no concibo la manera como se considera este asunto. ¿Se teme acaso que una vez modificados los artículos a que se refiere el proyecto en discusion, tenga álguien en Chile la osadía de pretender que nuestra Carta fundamental se reforme en el sentido de constituir aquí un Gobierno monárquico? ¿Se admite en hipótesis siquiera la idea de que un Congreso chileno haya de componerse de fátuos o dementes, que pudieran autorizar con sus procedimientos los temores que hace poco nos insinuaba el Honorable señor Fabres? ¡Ah! señor, quienes aceptan la posibilidad de que a tales estremos hubiera de llegarse, olvidan por completo que el amor i la adhesion de un pueblo a la Constitucion que rije sus destinos, no debe buscarse en la letra escrita de la lei. Cuando la lei no se conforma con las verdaderas aspiraciones del pais, en vano pretenden poner barreras a su reforma. La mejor garantía de solidez i estabilidad para las instituciones políticas de un pueblo, consiste en la conciencia perfecta que éste debe tener de que ellas le asegura la plenitud de todos sus derechos, i le garantiza la manifestacion de estos en todas sus formas. La mejor Constitucion es aquella que cuenta con la adhesion profunda de todos aquellos sobre quienes impera.

El señor **Prado.**—¡Bravo! (*Este señor Diputado se levanta de su asiento i al pasar por junto al señor Huneeus dice otra vez*: ¡Bravísimo! (*Aplausos en varios bancos i en la barra.*)

El señor **Huneeus.**—Perdóneme la Cámara este arranque que talvez le ha ocasionado una molestia que yo habria deseado evitar.

Cuando una Constitucion traba su reforma de tal manera que, si no la imposibilita por completo, la dificulta o la retarda con exceso, pretende algo que a nada conduce o que, mas bien dicho, conduce precisamente al estremo contrario de aquel que se quiere evitar. La nacion con la conciencia entónces de la plenitud de sus derechos, se sobrepone a esas trabas, prescinde de reglas que nunca pueden sojuzgarlas en el ejercicio de su soberanía, i verifica la reforma cuando le place, sin detenerse ante la consideracion debida a lo que álguien escribió con la pretension de darle un carácter permanente, i que álguien puede, con mejor derecho, borrar a su voluntad.

Licurgo, despues de redactadas las leyes que trabajó para Esparta, tuvo tambien la pretension de que ellas fueran perpétuas e inamovibles. Para obtener ese resultado obtuvo de sus conciudadanos la promesa de que no reformarian esas leyes miéntras él no volviera a Esparta. Ausentóse, en efecto, de su pais, con el propósito de no volver mas a él a fin de que así, no verificándose jamas la condicion de su regreso, nunca se reformaran esas leyes que él amaba con el afecto de un padre. La historia nos dice cuál fué la suerte que esas leyes corrieron!

Pero sin necesidad de recurrir a ejemplos tomados de la antigüedad, Chile mismo nos suministra uno bien reciente que patentiza la verdad de lo que estoi afirmando.

La Constitucion de 1828 dispuso terminantemente que ella no podria ser reformada ántes del año 1836. Quiso que en ese año, i no ántes, se convocara una convencion especial destinada esclusivamente a revisarla i reformarla. I, sin embargo, el Congreso ordinario de 1831, elejido bajo el imperio de esa Constitucion, anticipó la fecha que ella misma designaba para su reforma i la consecuencia de ese acto, que yo no necesito decir si fué o nó legal, fué la Constitucion que hoi nos rije, jurada i promulgada el 25 de mayo de 1833, o sea tres años ántes de la fecha determinada espresamente por la Constitucion de 1828.

Si hubiéramos de discurrir apoyándonos en la letra muerta de la lei, tendríamos que llegar a la consecuencia de que la Constitucion de 1833 ha sido i es nula desde su oríjen. ¿I hai álguien capaz hoi de sostener esa proposicion, a los 43 años de haber sido promulgada nuestra Carta fundamental?

Nó, señor Presidente. Ese largo trascurso de tiempo i la conciencia de nuestra Constitucion, cualesquiera que sean sus defectos, ha contribuido en mucho al bienestar i a la prosperidad de Chile, esos son los verdaderos títulos que ella puede invocar en su apoyo. Ellos sobran para garantizar tambien su estabilidad, i precisamente para evitar que en tiempo alguno se imite el ejemplo dado por el Congreso de 1831, es que nosotros deseamos que se modifiquen las reglas contenidas en sus arts. 40 i 165 a 168.

Queremos que la reforma se haga conformándonos con las mismas reglas que la Constitucion prescribe, porque así se llega a un resultado que ningun derecho ofende i que salva el respeto debido a las instituciones fundamentales. Los Honorables miembros del partido conservador que combaten nuestras pretensiones, me permitirán que yo les recuerde las palabras que el 12 de mayo de 1792 pronunciaba el duque de Bedford, padre del eminente estadista ingles lord John Russell, ante la asociacion de los *Amigos del pueblo* que entónces se fundó en Lóndres, probablemente a consecuencia de los sucesos que a la sazon se desarrollaban en Francia. Decia aquel noble duque: «Deseamos reformar la Constitucion precisamente porque queremos conservarla.»

Séame lícito rogar a la Honorable Cámara fije su atencion en la profunda verdad que encierran aquellas palabras i véase, en presencia de ellas, si nosotros obramos hoi como demoledores i demagogos, o si procedemos con la mesura propia del que quiere conservar las instituciones fundamentales de su pais.

Modificar las reglas que nuestra Constitucion establece para su reforma, procediendo, como estamos haciéndolo, con sujecion a esas misma reglas, es algo que revela el buen espíritu que nos anima. I desde que nadie ha sostenido, ni es posible que se sostenga, que esas reglas son, no digo perfectas, pero ni siquiera mejores que las que rijen en la mayor parte de las naciones civilizadas, es evidente que no tenemos por qué desistir ahora de nuestro propósito. Por esto es que si firmé i presenté en 1873 un proyecto idéntico al que ahora se debate, he firmado tambien este último, i si nuevamente fracasa, firmaré un tercero en tiempo oportuno, hasta tanto que vea realizada una reforma que es en mí efecto de una conviccion antigua i profunda, una reforma que nos permitirá hacer de nuestra Constitucion lo que ella debe ser, esto es, un conjunto solo de los principios fundamentales que aseguran las

libertales del individuo i organizacion los poderes públicos.

Una Constitucion que contiene artículos reglamentarios, como el 9.º de la nuestra, en que se establece que no puede ejercerse el derecho de sufrajio sin estar inscrito en el rejistro de electores del Municipio respectivo i sin estar en posesion del boleto de calificacion, tres meses ántes de las elecciones, todo lo cual es perfectamente impropio de un Código fundamental; una Constitucion que contiene cien artículos quizá entre aquellos cuya reforma se ha verificado ya, buena o malamente, aquellos cuya reforma se ha pedido i aquellos cuya reforma se está pidiendo diariamente; es, sin duda alguna, algo que merece revisarse de una manera detenida, metódica i completa, si queremos que Chile tenga algun dia un Código fundamental que responda a necesidades verdaderamente sentidas i a las aspiraciones de la mayoría ilustrada i sensata del pais. Solo así podremos conseguir que la Constitucion se reduzca, como debe ser, a un conjunto de los principios verdaderamente fundamentales de nuestro sistema político.

Cuando eso suceda i cuando nuestra Constitucion se vea libre de todos los detalles reglamentarios que contiene, ella podrá caber entónces en una pequeña hoja de papel, i no habiendo, como por fortuna no hai entre los chilenos, diverjencias profundas, en cuanto a las bases capitales de nuestro sistema político, se habrá realizado satisfactoriamente la aspiracion que nos anima de que la estabilidad de nuestra Carta fundamental repose en la sólida base de la adhesion profunda que ella misma se hubiese conquistado en todas las clases sociales del pais.

Dudo mucho que tales propósitos puedan jamas conseguirse, mientras subsistan las trabas que tratamos de remover. El sistema que nuestra Constitucion establece para su reforma es inaceptable en todo sentido. Un solo ejemplo bastará para manifestarlo.

Supóngase que el Congreso actual declarase necesaria la reforma del artículo 5.º de nuestra Constitucion, con la mira de reemplazarlo por otro que asegurara a todos los cultos, sin distincion alguna, su libre ejercicio, sin otras limitaciones que las que reclamaren la moral i el órden público.

Declarada por lei, que nosotros dictaremos, la necesidad de esa reforma, tendriamos que aguardar hasta el año de 1879. El nuevo Congreso que principiará a funcionar el 1.º de junio de ese año, tendria el encargo de efectuar esa reforma. Supongamos todavía que ese Congreso la efectuara, reemplazando el actual artículo 5.º de nuestra Constitucion por uno que dijera precisamente lo contrario de lo que nosotros habríamos querido que se hiciera, por un artículo que dijese, por ejemplo: «La relijion de la República de Chile continuará siendo la Católica, Apostólica, Romana, o será la Griega, Cismática u otra cualquiera, con esclusion del ejercicio público i aun *del privado* de todo otro culto.» —¿Habria realizado el Congreso que efectuaba la reforma las aspiraciones del Congreso que la declaró necesaria? Dejo la respuesta al buen sentido de mis Honorables colegas.

El absurdo chocante que resultaria en el caso que me he permitido idear, pone en evidencia la necesidad de reformar las reglas que la Constitucion establece para su reforma. El sistema por ella establecido debe sustituirse por otro que faculte al Congreso que declara necesaria la reforma, para redactarla en términos claros i precisos, concretos i bien determinados, a fin de que en esa forma se proponga, ya sea al Congreso futuro, como en Holanda, ya sea a una convencion especial, como en la Confederacion Arjentina, ya a aquél o a ésta, adoptando cualquiera de los dos sistemas, como en Estados Unidos, o ya al pueblo directamente, como en Suiza.

En tal caso, el Congreso futuro, la Convencion especial o el pueblo, deliberarán sobre una base fija i conocida i aprobarán o reprobarán la reforma que se les propone perfectamente concebida i redactada. Si se pronuncian por la afirmativa, la reforma cuenta con el voto favorable de dos autoridades distintas. En el caso contrario, la reforma quedará sin efecto, pero en ningun caso podrá verificarse en un sentido que contraríe la voluntad i las aspiraciones del Congreso que la inició. Lo peor que entónces podria suceder seria que las disposiciones cuya reforma se propuso por el Congreso que le inició, no se cambarian, i que las cosas quedarian en el mismo estado en que ántes se encontraban.

Con un sistema como el que acabo de indicar o con otro cualquiera que se le asemejara, salvaríamos los inconvenientes con que hoi tropezamos. Sin llegar al sistema ingles, para el cual no estamos suficientemente preparados, evitaríamos seguramente los inconvenientes del estremo opuesto.

En Francia han rejido, si no me equivoco, 18 o 20 Constituciones diferentes en los últimos 86 años. Todas ellas han establecido trabas mas o ménos severas para su reforma; i a pesar de tales trabas la Cámara bién sabe cómo es que todas estas Constituciones han caido por tierra despues de una corta i efímera existencia. La culta e ilustrada nacion francesa no ha reconocido en sus lejisladores el derecho de embarazarla en el libre ejercicio de su soberanía i cuando no ha podido conseguir la reforma de sus disposiciones fundamentales por medios legales i pacíficos, se ha visto en la necesidad de ocurrir a estremos violentos i a vías de hecho.

¡Cuán distinto ejemplo nos suministra la vieja i sensata Inglaterra! Allí, donde no existe diferencia alguna entre la Constitucion i la simple lei, allí donde el Parlamento es omnipotente, no se han notado los perniciosos estremos a que nos llamaba la atencion mi Honorable amigo el señor Fabres. Allí se han verificado cambios radicales en el sistema de Gobierno, se han depuestos soberanos i se han llamado nuevas dinastías a la corona, sin que el réjimen legal haya esperimentado trastorno alguno.

Compárense estos dos casos i dedúzcanse las consecuencias que fluyen naturalmente del exámen detenido del uno i del otro. Nosotros no pretendemos que en Chile se establezca el sistema ingles, pero si no lo pretendemos porque en política todo debe subordinarse a las circunstancias especiales del pais donde se lejisla, preferimos el sistema ingles, como ideal siquiera, al sistema frances.

Al obrar así i al subordinar nuestra línea de conducta a esa conviccion que nos anima, creemos proceder con cordura i con verdadero patriotismo. Yo espero que la Honorable Cámara, animada tambien de estos mismos sentimientos se servirá prestar su

alta aprobacion al proyecto que se discute.

El señor **Fabres.**—Voi a contestar mui pocas palabras al Honorable Diputado por Elqui.

Desde luego Su Señoría ha incurrido en un vicio de argumentacion mui fácil de demostrar. Su Señoría confunde las atribuciones i poder del Congreso con las atribuciones i poder del pueblo. Por una parte reconoce que el Congreso se deriva del pueblo i por otra le atribuye una independencia por separado.

El que el pueblo haya pasado sobre las Constituciones que toman garantías para su reforma, no arguye en contra de la manera cómo defendemos nuestra opinion. Es cierto que cualesquiera que sean las precauciones que tome una Constitucion para su reforma, el pueblo puede pasar sobre ellas. En eso Su Señoría no ha dicho otra cosa sino que el pueblo puede hacerse justicia por sí mismo i echar por tierra la Constitucion el dia que le dé la gana. Eso no probaria otra cosa sino que hai casos en que son lejítimas las revoluciones.

El Honorable Diputado reconociendo el poder absoluto del pueblo para reformar la Constitucion, no puede dejar de reconocer que el Congreso no puede sobreponerse a la voluntad del pueblo. ¿Cómo se paralojiza Su Señoría hasta el punto de decir que un Congreso puede imponer su voluntad a otro Congreso?

El pueblo que puede, si quiere, destruir la Constitucion ¿no puede decir por medio de un Congreso que el anterior que declaró la necesidad de la reforma sufrió un error porque tal reforma no era necesaria, o bien hacer la reforma en un sentido opuesto a aquel en que la creyó necesaria en otro Congreso? I les dice: de aquí no pasarás. De manera que la Constitucion establece reglas para los poderes públicos, pero no para el pueblo; disminuye las atribuciones de los poderes, pero no toca para nada las facultades, o mas bien dicho, los derechos del pueblo.

Así, pues, es una medida salvadora, liberal i que consulta los verdaderos intereses del pueblo aquella que dice que el Congreso que declara la necesidad de la reforma no la realizará.

Es indudable que para que un Congreso reforme la Constitucion en tal o cual sentido, es menester que ante todo haya sido consultada la voluntad del pueblo, porque si no se hace así i el pueblo ve que se le traiciona, entónces no teniendo otro recurso de que echar mano para destruir la obra de ese Congreso, apelará a las armas, hará la revolucion. De modo, pues, que los que combatimos el proyecto de reforma que se discute, estamos abogando en favor de los intereses del pueblo.

Pero el Honorable Diputado nos manifestaba que no era posible suponer que el Congreso que tenga que hacer la reforma de los artículos a que se refiere este proyecto, si es que nosotros la aceptásemos ahora, fuese a quitar por completo estas trabas salvadoras i que lo que haria seria únicamente modificarlas, limitarlas, esto es, facilitar los trámites que deben observarse para reformar la Constitucion. Pero Su Señoría no me negará que el Congreso futuro puede llegar hasta ahí; de manera que la cuestion se resuelve por la mayor o menor confianza que se tenga respecto de ese Congreso. Yo no tengo misma confianza que abriga Su Señoría porque nadie me asegura que el Congreso futuro será elejido con toda libertad i que sea el representante verdadero del pueblo; nadie me asegura tampoco que dentro de tres años tendremos en el Gabinete hombres verdaderamente patriotas que estén resueltos a respetar i hacer que se cumpla con toda estrictez la lei electoral. Yo no tengo esta garantía porque no sé qué hombres serán los que estén al frente del Gabinete, i lo que es mas, no tengo la garantía de que sea el pueblo el que venga a hacer la reforma. Por eso es que me creo en el deber de oponerme a que se decrete ahora la necesidad de la reforma de los artículos en debate.

Si yo supiera que es la voluntad del pueblo la que va a imperar en el Congreso futuro, entónces respetaria los deseos del pueblo, porque el pueblo es soberano i puede, si se le antoja, decir que quiere que se establezca, que la reforma de la Constitucion se haga por los mismos trámites de la de las leyes comunes.

He observado con estrañeza que los señores Diputados que piden la reforma, no hayan dicho una palabra del art. 40 que está tambien comprendido en el proyecto que se debate. Si dejamos declarada la reforma de este artículo, puede suceder que el Congreso futuro al reformarlo establezca lo contrario de lo que en dicho artículo se dice; i que en vez de la disposicion que dice que las leyes sobre reforma de la Constitucion solo pueden tener principio en el Senado, ordene que se diga que para las leyes sobre esta clase de reforma, solo se exijirá para su aceptacion la cuarta o quinta parte de los votos de los miembros de cada Cámara.

El Congreso futuro, como Congreso Constituyente, puede hacer la reforma en el sentido que le plazca; nosotros no podemos ligarlo. Efectivamente, ¿cómo vamos a ligar al Congreso futuro cuando no podemos ligarnos a nosotros mismos? Si hubiera álguien que dudara de la verdad de esta asercion, yo le citaria mas de cien axiomas contenidos en las leyes que dicen que nadie puede ligarse a sí mismo, ni como individuo ni como autoridad. Luego, no tenemos derecho ni podemos pretender ligar a nuestros sucesores.

Solo en el Poder Judicial se vé que un tribunal no puede derogar sus propios actos; mas no sucede lo mismo en los poderes Ejecutivo i Lejislativo, puesto que no hai decreto que no pueda ser derogado por otro decreto, ni lei que no pueda serlo por otra lei.

Ahora, señor, en cuanto a la última parte del discurso del señor Diputado, me parece mui razonable i mui conforme con la Constitucion, porque el espíritu de ésta ha sido que todas aquellas cuestiones en las que haya peligro de alucinacion, sean tratadas con calma i especialmente por el Senado. Todos estamos conformes en que el Senado es un cuerpo de mas calma, de mas reflexion i reposo que la Cámara de Diputados. La lei así lo ha querido, pues ha exijido mas edad para ser Senador que para ser Diputado; tambien ha exijido mas fortuna, i ordinariamente la fortuna se adquiere despues de largos años de trabajo. Ha querido que la Cámara mas séria sea la que dé principio a estas leyes que, por su naturaleza, dan lugar a que se exacerben las pasiones; i tambien para dar garantías a la reforma de la Constitucion.

Así, pues, si en la Cámara de Senadores no hai quien proponga la reforma de la Constitucion, es

claro que esa Cámara no estará por la reforma; i en vano la Cámara de Diputados se habrá molestado i habrá perdido su tiempo en averiguar si se habrán de reformar o nó tales o cuales artículos de la Constitucion. Por el contrario, cuando el espíritu de reforma ha llegado a penetrar en el Senado, es seguro que llegará tambien a la Cámara de Diputados. Es mui difícil concebir que una reforma que es reclamada por la opinion pública, tenga cabida en el Senado i no la tenga en esta Cámara.

Nosotros estamos mas de acuerdo con el pueblo, i es ese el motivo porque la Constitucion ha querido que principien por la Cámara de Diputados las leyes sobre contribuciones i demas gravámenes. Porque suponiéndose que la Cámara de Senadores se componga de hombres de mas fortuna que la Cámara de Diputados, es claro que los Senadores no habrian de ser tan celosos como los Diputados en el establecimiento de las contribuciones. Por eso se decidió que las contribuciones principiasen por la Cámara de Diputados, porque ellas son un recurso odioso, son un verdadero remedio desagradable, del cual no puede echarse mano sino en casos de verdadera necesidad.

Mas no sucede lo mismo sobre la lei de reforma de la Constitucion, que requiere mas calma, mas juicio i mas reposo, lo cual se encuentra en hombres de mas edad i que, por su posicion, están un poco mas alejados del torbellino de las pasiones i de la excitacion de los ánimos.

No estaria yo ni por la reforma del art. 40, i mucho ménos por la de los demas; i creo haber probado que el señor Diputado ha hecho una confusion entre el Congreso i el pueblo. Yo los he deslindado perfectamente i he establecido el verdadero límite que existe entre esos poderes. El pueblo es el soberano; i si nosotros excedimos nuestro mandato como Poder Lejislativo, el pueblo puede hacer su justicia, i nadie tiene el derecho de pedirle cuentas de ella.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—(1) Pido la palabra para decir solo dos sobre el proyecto que se discute.

No tengo el ánimo de entrar a discutir con los señores Diputados, las opiniones adversas a la reforma, porque realmente, señor, puedo asegurar que jamas por jamas he comprendido esta cuestion, sobre todo en presencia de una Constitucion restrictiva i atrasada como es la nuestra.

La Constitucion tiene dividido el territorio en provincias, departamentos, subdelegaciones i distritos, gobernados respectivamente por Intendentes, Gobernadores, subdelegados e inspectores, estableciendo terminantemente que cada una de estas autoridades nada pueda hacer sin consultar a la inmediatamente superior; así los inspectores nada pueden hacer sin recibir ántes instrucciones de los subdelegados, i éstos a su vez sin pedirlas al Gobernador. I bien, yo pregunto ahora: ¿cuánta cree la Cámara que es la parte de poblacion que está gobernada por subdelegados e inspectores, verdaderas autoridades sin autoridad, sin iniciativa, i, lo que es peor, sin responsabilidad? Se puede asegurar, sin temor, atendido el último censo, que no baja de las tres cuartas partes de la poblacion total de la República.

¿Es posible el desarrollo social con este sistema, o exije una modificacion este estado de cosas?

Ahora, si hablamos de las Municipalidades, si hablamos de tantas de nuestras instituciones, ¿no nos encontramos en todas con la necesidad de la reforma?

Bastaria ver cuántas son las aspiraciones de los partidos políticos de la República, cuántas son las libertades que reclaman. Pero, ¿cómo llegar a obtener esas libertades si no principiamos por tener una Constitucion que las asegure? ¿Acaso se cree que nuestra Constitucion está en armonía con el estado de civilizacion i progreso a que ha llegado Chile? No puede ser, porque no se esplicaria entónces esta aspiracion jeneral, que viene manifestándose de tantos años atras por la reforma. El hecho es el hecho: el pais reclama la reforma. Si se quiere, el país no sabrá cuál es la reforma que debe hacerse, cómo se ha de llevar a cabo; pero la aspiracion existe, i es a esta aspiracion a la que se trata de atender ahora. ¿Cómo desconocerla? ¿Cómo negar el voto a la idea jeneral de que hai necesidad de reforma? I no se trata de otra cosa en este momento.

Yo tengo la desgracia de no oir bien lo que se habla en esta Cámara, sea por efecto de la acústica del salon, sea por efecto de mí mismo; así es que no he podido hacerme cargo bien de las razones de los señores Diputados que niegan su voto al proyecto en jeneral. Por eso no estoi seguro, casi no me atrevo a creerlo; pero me parece que he oido argumentos como éste: Hai un antagonismo, se dice, que existe desde la mas remota antigüedad, entre dos entidades distintas: la libertad i la autoridad; la una tiende a sacrificar a la otra: lo que debe procurarse es tratar de conciliar, poniendo vallas a las dos. ¿Es posible, señor, que en el año de 1870 se hagan semejantes argumentos en esta Cámara i se desconozcan así los principios mas rudimentales i reconocidos de la ciencia en nuestro siglo? La libertad es la libertad, i no transije, i ni debe de transijir. La autoridad no es mas que una servidora de la libertad, i el modo como debe servirla, es asegurándola, garantizándola: no es otro su papel.

Otro argumento: el derecho del pueblo, del pueblo soberano, que puede hacer lo que le convenga en antojo. Yo no creo, i protesto que el pueblo no puede hacer lo que quiera; la soberanía del pueblo no es absoluta, no puede llegar a ese punto. El pueblo se hace representar en las diversas aspiraciones de los individuos que la componen por el Congreso, i así como toda lei se deroga por otra lei, la Constitucion que un Congreso ha dado, puede reformarla otro Congreso.

¿I de qué se trata ahora? De hacer que esa reforma pueda hacerse con oportunidad, en el momento que el país lo exija, i no que se postergue esa reforma por tres o seis años, como sucede ahora con grave perjuicio del progreso.

Es cierto, señor, que mas o ménos, casi todas las Constituciones de los paises mas adelantados establecen garantias para su reformabilidad, para que las instituciones políticas no queden a merced de las insidias de los partidos. Esto es mui justo. Pero me parece que la mente de los autores del proyecto en debate, como la mente de los reformistas de hoi, no es desechar por completo toda garantía; lo único que se proponen es quitar estas trabas excesivas que hoi por hoi hacen ilusoria toda idea de

(1) Este discurso no fué oido por los taquígrafos i adolece, por lo tanto, de algunos defectos.

reforma. Se tomaria algunos de los tenperamentos de otras Constitucion ? ¿Por qué no podriámos seguir el ejemplo de los norte-americanos, que ya ha seguido la República Arjentina, ayer no mas, con tanta fortuna, a mi vista? Los Arjentinos declararon la necesidad de la reforma i que deberia hacerse en tal sentido, i reunieron una convencion que la llevó a cabo. I esto se hizo en medio de un pueblo convulsionado. ¿Por qué nosotros, que estamos habituados a la paz i que aspiramos a la libertad, no podríamos hacer lo mismo? I nosotros, se dice, deberíamos otorgarla solo por respeto a la soberania popular que ha de estar representada en el Congreso siguiente. ¿I no lo está en el Congreso actual? ¿I por qué el Congreso actual, atendiendo a una necesidad del momento, a la necesidad de la reforma, no habia de emprenderla? ¿I por qué remitirla al Congreso futuro? ¿Para respetar los derechos del pueblo? Pero si aquí están tambien representados.

Creo, señor Presidente, que pierdo el tiempo discurriendo en este asunto, i puedo asegurar que jamas por jamas he oido contra la reforma un verdadero argumento digno de ser contestado

El señor **Jimenez.**—Estraño parecerá, señor Presidente, que alce mi voz en discusiones en que solo debiera tomar parte una palabra autorizada. Espero, sin embargo, que la Honorable Cámara no me negará su benevolencia, si se persuade de que no pretendo ilustrar la materia en debate, ni mucho ménos inclinar su juicio en el sentido de mis convicciones. No se me oculta que tales propósitos solo convienen a la ciencia i al talento; pero ello no quita que las medianías, que las nulidades mismas tengan tambien sus deberes que llenar, i no con otro objeto, señor Presidente, me he decidido a hacer uso de la palabra.

Voi, pues, a fundar mi voto.

Dilucidadas han sido en épocas anteriores las ideas a que obedecen los partidarios de la reforma i los que la combaten, i ya sea que la discusion se mantuviera en el terreno de los principios, ya que descendiera al de las soluciones prácticas, los resultados favorecieron siempre a los sostenedores de las prescripciones constitucionales que hoi se debaten. En esta vez, sin embargo, creo que el triunfo pertenecera a los novadores i que cooperarán a él algunos de los señores Diputados cuyas ideas políticas profeso. Si así sucede, lo sentiré vivamente; i ello, no porque crea que la verdad se encuentra siempre en las mayorías, ni porque piense que los círculos parlamentarios que viven en comunidad de ideas deban votar uniformemente en toda clase de asuntos, sino porque el respeto que profeso a la palabra de mis correlijionarios políticos i la confianza casi ilimitada que me inspiran sus convicciones, me hacen temer que en esta vez mi voto sea el voto de la verdad en conciencia; pero no el voto de la verdad, de la justicia i de las conveniencias en la lei. Tal consideracion, si bien me señala los límites dentro de los cuales debo mantenerme, límites que estoi resuelto a no traspasar, no impedirá, sin embargo, que mi voz, aunque desautorizada, sea el eco fiel de las ideas a cuyo impulso se levanta.

Si mal no recuerdo, los principales argumentos hechos en favor de la reforma pueden resumirse en las siguientes palabras: la diferencia entre la Constitucion i una lei comun no tiene fundamento en ningun jénero de principios; residiendo en el pueblo la soberanía nacional, siendo el Congreso su lejítimo mandatario, puede éste dictar nuevas leyes o reformar las existentes, llámense comunes o fundamentales, sin necesidad de someterse respecto de aquéllas; si no se ha prestado ántes apoyo a la reforma, ha sido porque se desconfiaba de que el actual Congreso fuese la verdadera espresion de la voluntad popular.

Por mi parte, señor Presidente, yo no comprendo la omnímoda facultad del lejislador, dentro de la verdadera teoría liberal; si la admito limitada o restrinjida, es solo en fuerza de una necesidad que nace de la misma naturaleza de la sociedad humana: la necesidad de garantir ciertos derechos. Sin esa necesidad, ningun hombre delegaria en otro la facultad de imponerle mandatos obligatorios bajo una sancion cualquiera. Por consiguiente, ninguno querrá tampoco delegar otras facultades que las que exija imperiosamente la conservacion del órden social. Proceder de otra manera, me parece que sería renegar de la libertad humana como de un don funesto; puesto que el ensanche del poder público limita siempre los fueros individuales i amengua la autonomía de la familia.

Pero hai mas: yo supongo que todos los ciudadanos son suficientemente ilustrados, i que todos, sin escepcion alguna, concurren a elejir libremente a sus mandarios. ¿Podrá decirse por eso que el Congreso representa a la nacion? I si tal afirmacion careceria de verdad, ¿qué recurso queda a las minorías para garantir primordiales intereses si no se restrinjen las facultades del lejislador?

Ahora bien, señor Presidente: la Constitucion de un Estado, o dése el nombre que se quiera a esta lei, no solo determina los derechos políticos de los ciudadanos, sino que pone bajo su amparo derechos naturales de la mas alta importancia, i es la barrera que el mandante coloca entre él i su mandatario: la circunferencia que limita el círculo dentro del cual le faculta para que ejercite las atribuciones de que lo inviste. Se traspasa esa barrera, se salva los límites que le ha señalado, desconoce su autoridad, revoca ante su propia conciencia el poder que le ha conferido, i lo considera como traidor, déspota i perjuro.

Hasta aquí, señor Presidente, solo he considerado la materia en debate desde el punto de vista de los principios. Paso ahora al terreno de las soluciones prácticas.

No tengo cabal conocimiento de la historia electoral de mi patria; pero la opinion jeneral en Chile es que ningun Gobierno ha dejado libertad a la Nacion para elejir a sus mandatarios; i numerosos documentos públicos, muchos de ellos oficiales, prueban que tal opinion es verdadera. Es cierto que no todos los Gobiernos han intervenido de la misma manera; pero tales diferencias, para que fueran un argumento a favor de la reforma, seria necesario establecer que la intervencion ha venido debilitándose hasta desaparecer, i que no tiene ni puede recobrar despues los msdios necesarios para reorganizarse i cobrar nueva vida. ¿Hai en esta Cámara quien pueda sostener tal proposicion? Afirmo que nó, señor Presidente, i sostengo que borrar las trabas que embarazan la reforma constitucional, es estimular la tendencia invasora de todo poder público i arrebatar a los pueblos la única garantía legal de sus derechos.

Si nadie ignora que el Poder Ejecutivo ha formado i puede continuar formando los Congresos ¿quién le impedirá mañana trastornarlo todo en su favor? Para dar a un poder futuro el derecho de cambiar la Constitucion a su voluntad, es preciso estar seguro de que la ambicion no será la regla de su conducta.

¿I cuándo, señor Presidente, se viene a pedir al pueblo que dé carta blanca al poder? Yo me habria esplicado esta pretension en aquella época en que se envidiaba la gloria de los que la ganaban en las luchas de la intelijencia; en aquel tiempo en que cada soldado desplegaba su bandera a la luz del mediodía, alzándola sobre sus propias pasiones, la fijaba en las alturas que señalan el triunfo o caia noblemente, envuelto en sus gloriosos pliegues. Pero hoi, en medio de la jeneral apostasía de las ideas, en presencia de la vergonzosa negacion de los principios, ni la comprendo, ni tendrá mi voto.

Cerrado el debate, se procedió a tomar votacion i el resultado fué el siguiente:

58 votos por la afirmativa i 10 por la negativa.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Alliende Caro	Concha i Toro
Allendes	Carrasco Albano
Aldunate (don Agustin)	Echavarria
Arteaga Alemparte	Eastman
Allende Padin	Errázuriz (don Ramon)
Alenk	García de la Huerta
Barros Luco (don R.)	Gandarillas (don J. A.)
Beauchef	Gonzalez Julio (don N.)
Balmaceda (don J. M.)	Gonzalez (don J. A.)
Barros (don Ladislao)	Hurtado (don J. N.)
Balmaceda (don E.)	Hurtado (don M. A.)
Barros (don Lauro)	Huneeus
Cood	Jara
Campo	König
Calvo	Lira (don Carlos)
Cerda	Lastarria
Letelier (don Ricardo)	Rodriguez (don Z.)
Lecaros	Rodriguez (don L. M.)
Lira (don Máximo R.)	Rojas (don Jorje 2.°)
Lopez	Rodriguez (don J. E.)
Montt (don Ambrosio)	Riesco (don Jorje)
Mac-Iver	Urzúa
Montt (don Pedro)	Vicuña (don Claudio)
Matta Ugarte	Videla
Novoa (don Jovino)	Valdes Lecaros
Novoa (don Nicolas)	Vergara Albano
Ovalle (don Isidro)	Velasco
Ovalle (don F. J.)	Vial (don Ramon)
Prado (don Santiago)	Yávar

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Blanco Viel	Jimenez
De-Putron	Larrain (don Ladislao)
Fabres	Ortúzar
Fernandez Concha	Vicuña (don A. C.)
Izquierdo	Echeverría (don F. de B.)

Se dió lectura al art. 167 de la Constitucion:

«Art. 167. Si ámbas Cámaras resolviesen por las dos tercias partes de sufrajios en cada una, que el artículo o artículos propuestos exijen reforma, pasará esta resolucion al Presidente de la República para los efectos de los arts. 43, 44, 45, 46 i 47.»

El señor **Presidente.**—El total de votantes es de 68, de los cuales 58 han votado por la afirmativa i 10 por la negativa. Por consiguiente, el proyecto en jeneral ha reunido los dos tercios que exije la Constitucion i queda aprobado. La discusion particular tendrá lugar en la próxima sesion.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Ha llegado a mi conocimiento que el Ejecutivo se ha servido incluir entre los asuntos de que el Congreso debe ocuparse en sesiones estraordinarias el proyecto que tiene por objeto reformar los artículos de la Constitucion referentes al fuero que gozan los Ministros de Estado, Intendentes i Gobernadores. Si así fuese, yo rogaria al señor Presidente se sirviera ponerlo en tabla para la próxima sesion, o en la presente, si fuese posible.

El señor **Presidente.**—Si la Cámara no se opone, daremos por aprobada la indicacion del Honorable Diputado. Como los señores Diputados no venian preparados para entrar en esta discusion será mejor dejar en tabla el proyecto para ser tratado en la sesion próxima inmediatamente despues, de la discusion particular del que acaba de ser aprobado.

Así se acordó.

Se levantó la sesion.

F. J Godoy, redactor.

SESION 6.ª ESTRAORDINARIA EN 28 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—El señor Ministro de Marina hace indicacion para que se discuta con preferencia el proyecto de lei que autoriza la enajenacion del vapor *Independencia.*—El señor Mac-Iver pide que pase el proyecto a Comision.—Se aprueba la indicacion del señor Ministro de Marina.—Se aprueba el proyecto en jeneral i particular.—Se pone en discusion el proyecto de lei que declara reformables los artículos 40, 165 a 168 de la Constitucion del Estado.—Se acuerda discutir artículo por artículo i se pone en discusion el artículo 40.—El señor Novoa, don Jovino. hace indicacion para que se esprese que se declara reformable solo la parte final.—El señor Novoa modifica esta indicacion. —Se aprueba la indicacion del señor Novoa.—Se vota si se declara reformable el artículo 40 en su totalidad i resulta la negativa.—Se pone en discusion el artículo 165 de la Constitucion.—Por indicacion del señor Fábres quedan para segunda discusion los artículos 165 a 168.—El señor Alfonso. Ministro de Relaciones Esteriores, pide se ponga en discusion la convencion de estradicion celebrada con la República de Bolivia.—El señor Montt. don Pedro, hace indicacion para que se discuta el proyecto que declara reformables los artículos de la Constitucion relativos a la responsabilidad de los Intendentes i Gobernadores.—El mismo señor Montt pide segunda discusion para la indicacion del señor Ministro.—El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, propone se trate primero de la reforma constitucional indicada por el señor Montt i despues de la convencion mencionada.—El señor Montt retira su indicacion i se adhiere a la indicacion del señor Rodriguez.—El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, hace indicacion para que se ponga en discusion el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se pone en discusion i se aprueba en jeneral el proyecto que declara reformables los artículos 99 i 100 inciso 6.° del artículo 104 de la Contitucion.—Se pone en discusion i se aprueba en jeneral la convencion de estradicion con Bolivia —Se pone en discusion i se aprueba en jeneral el presupueto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se aprueban sus primeras partidas hasta la 11.ª la cual i juntamente la 8.ª i 9.ª quedan para segunda discusion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 5.ª estraordinaria en 26 de octubre de

1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Alliende Caro
Allendes
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Blanco Viel
Beauchef
Calvo
Campo
Carrasco Albano
Cerda Concha
Cood
Cuadra
De-Putron
Eastman
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez (don Nicolas.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Izquierdo
Jara
Jimenez
König
Larrain (don Ladislao.)
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ovalle (don Francisco.)
Ovalle (don Isidro.)
Ortúzar
Palma Rivera.
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Sanchez (don Liborio.)
Urzúa
Valdes Lecaros.
Velasco.
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Vicuña (don Claudio.)
Videla.
Yávar.
El Secretario i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, de Justicia, de Hacienda i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República: propone por el primero un proyecto de lei que fija la fuerza de mar i tierra para 1877; por el 2.° propone un proyecto de lei que autoriza por el término de 18 meses el cobro de las contribuciones legalmente establecidas; i comunica por el tercero que ha resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse la Cámara en sesiones estraordinarias una solicitud de la Municipalidad de Chañaral, que remite, por la que pide al Congreso dicte una lei que declare de propiedad municipal el lastre que los particulares vendan a los buques, o que grave con 50 centavos cada tonelada de ese mismo lastre.

«Quedaron para segunda lectura.

«2.° De dos oficios del Senado:

«Comunica por el 1.° que ha prestado su aprobacion a la Convencion de Estradicion celebrada entre Chile i Bolivia i que adjunta; i por el 2.° que ha aprobado el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que autoriza la venta, en licitacion pública, del vapor de la Armada Nacional *Independencia*.

«El 1.° pasó a la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores i el 2.° a la Comision de Guerra i Marina.

«Prestó el juramento de estilo i se incorporó a la Sala el señor Diputado don Ladislao Larrain, Diputado por Rancagua.

«El señor Urzúa, don Luis, avisó no podia seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara. Se acordó llamar al Diputado suplente don Cárlos Beza.

«A indicacion del señor Rojas, don Jorje 2.°, se acordó llamar al Diputado suplente por el departamento de Lautaro, por haber faltado el propietario señor Mackenna a cuatro sesiones.

«El señor Huneeus, don Jorje, pidió se recomendase a la Comision de Gobierno el pronto despacho de la solicitud en que los propietarios del mineral de Carrizalillo piden ciertas concesiones para construir un ferrocarril a Pan de Azúcar.

«El señor Concha i Toro, Presidente, recomienda a los señores Diputados miembros de la Comision la solicitud del señor Huneeus.

«Se pasó a la órden del dia i continuó la discusion jeneral del proyecto de lei que declara necesitan reforma los arts. 40, 165 a 168 de la Constitucion.

«Usaron de la palabra los señores Fabres, Blanco Viel i Jimenez, para combatir el proyecto i los señores Huneeus, Lopez, Lastarria i Novoa, don Jovino, para sostener el proyecto en jeneral.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«A solicitud del señor Huneeus, la votacion fué nominal i el proyecto fué aprobado en jeneral por 57 votos contra 10.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate (don A.)
Alliende Caro.
Allendes.
Allende Padin.
Arteaga Alemparte.
Balmaceda (don J. M.)
Balmaceda (don E.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Lauro.)
Barros (don Ladislao.)
Calvo.
Campo.
Carrasco Albano.
Cerda Concha.
Cood.
Concha i Toro.
Cuadra.
Eastman.
Echaverría.
Errázuriz (don Ramon.)
Gandarillas (don J. A.)
Garcia de la Huerta.
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez (don P. N.)
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Huneeus.
König.
Lastarria.
Letelier (don Ricardo.)
Lecaros.
Lira (don Cárlos).
Lira (don M. R.)
Lopez.
Mac-Iver.
Matta Ugarte.
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ovalle (don Isidro.)
Ovalle (don F. J.)
Prado.
Palma Rivera.
Reyes (don V.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Riesco (don Jorje.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Sanchez (don Liborio.)
Urzúa.
Valdes Lecaros.
Velasco.
Vergara Albano.
Videla.
Vicuña (don Claudio.)
Vial (don Ramon.)
Yávar.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Blanco Viel.
De-Putron.
Echeverria (don F. de B.)
Fabres.
Fernandez Concha.
Izquierdo.
Jimenez.
Larrain (don L.)
Ortúzar.
Vicuña)don A. C.)

«Antes de levantarse la sesion, el señor Montt, don Pedro, pidió se pusiera en tabla para la sesion siguiente el proyecto de lei que declara que necesitan reforma los arts. 99 i 100 e inciso 6.º del art. 104 de la Constitucion.

«A indicacion del señor Presidente, se acordó quedara en tabla para la sesion siguiente la discusion particular del proyecto que acababa de aprobarse en jeneral i particular i para cuando ésta concluya, el proyecto de lei a que se referia el señor Montt.

«Se levantó la sesion.»

En seguida se dió cuenta:

1.º de un oficio del Ejecutivo por el cual acusa recibo de la nota en que la Cámara le comunicaba su eleccion de Presidente i vice.

2.º Del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, octubre 25 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que me ha parecido conveniente incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones estraordinarias el proyecto de reforma de los arts. 99, 100 e inciso 6.º del art. 104 de la Constitucion presentado a esa Honorable Cámara por el señor Diputado por Petorca, don Pedro Montt.—Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*J. V. Lastarria.*—S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra i Marina).—Hago uso de la palabra, señor Presidente, para rogar a la Cámara se sirva tomar en consideracion un proyecto que le ha sido pasado por el Honorable Senado i tiene por objeto autorizar al Gobierno para que proceda a enajenar en licitacion pública el vapor de la armada *Independencia.*

Este vapor, que está destinado a remolcar los buques en la barra del Maule, se encuentra en pésimo estado dasde hace mucho tiempo, por cuyo motivo el Gobierno anterior decretó su reemplazo por otro vapor.

En vista de estos antecedentes i de la necesidad de proceder cuanto ántes a desarmar este buque i venderlo porque no está en estado de prestar ningun servicio, a ménos que se le hicieran reparaciones mui costosas, que seria imposible llevar o cabo en las circunstancias actuales del Erario, el que habla ha creido que es urjente proceder a su enajenacion, porque así se evitarán los gastos que se hacen dia a dia en mantener este vapor en servicio.

Debo agregar que el *Independencia* será inmediatamente reemplazado por otro vapor a fin de que el servicio que presta en la barra del Maule no sufra ningun entorpecimiento.

Creo que lo espuesto bastará para que la Cámara acepte la indicacion que he tenido el honor de hacer.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion que acaba de hacer el Honorable Ministro de Marina; si no hai oposicion, procederemos a ocuparnos del proyecto a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Mac-Iver.**—Siento, señor Presidente, tener que oponerme a la indicacion que acaba de hacer el Honorable Ministro de Marina.

El proyecto, cuya discusion pide Su Señoría, es un asunto que considero de alguna gravedad. En el preámbulo se manifiesta lo inútil que se encuentra el vapor *Independencia* i lo ventajoso que seria reemplazarlo por otro.

En cuanto a las ventajas que, segun se asevera, se obtendrian del reemplazo que se piensa hacer, lo cual supone que se tienen conocimientos suficientes sobre este asunto, me permito decir que talvez se sufre un error. Tengo antecedentes para creer que el vapor *Tolten* con que se quiere reemplazar al *Independencia* no sirve para el objeto a que se le destina, tanto por su construccion como por sus malas calidades marineras.

Tampoco considero exacto el hecho de que el *Independencia* se encuentre en un estado tal de inutilidad que no pueda prestar, por algun tiempo mas, los servicios que ha estado prestando en la barra del Maule, si se le hacen las reparaciones necesarias. Creo que el interes de la industria i del comercio del puerto de Constitucion exije la subsistencia del vapor a que me he referido o su reemplazo por otro que no sea el *Tolten.*

Por otra parte, me parece completamente inútil la venta que se quiere hacer del vapor *Independencia*, porque siendo este buque de todo punto inservible, segun lo que nos acaba de esponer el señor Ministro, no puede servir para trasporte de mercaderías ni conduccion de pasajeros, i por consiguiente, nadie se interesará por comprarlo, i sucederá lo que aconteció con el vapor *Valdivia*, a cuyo remate no se presentó ningun interesado. Si se tiene el propósito de vender ese buque, mas valdria desarmarlo i en seguida quemarlo para aprovechar el fierro.

Por todas estas consideraciones, yo me hallo en el caso de pedir que este proyecto, ántes de ser discutido, pase a Comision, a fin de que estudiando este negocio, presente a la Cámara un informe que nos ponga en estado de conocer si seria o nó conveniente llevar a efecto la medida que en él se propropone.

En consecuencia, me opongo a la indicacion del señor Ministro.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra i Marina).—En este asunto se presentan dos cuestiones enteramente diversas.

En primer lugar, el Gobierno no necesita ocurrir a la Cámara para consultarla sobre si el buque de que se trata puede prestar o nó los servicios a que está destinado. Este punto está sujeto esclusivamente a la prudencia i circunspeccion con que el Gobierno maneja los negocios que tiene a su cargo. Por consiguiente, la Cámara no podria pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de tener el vapor *Independencia* de remolcador en la barra del Maule. De manera que los estudios que pudiera hacer una Comision sobre este particular a nada conducirian.

La otra cuestion es la autorizacion que el Gobierno pide para proceder a la venta de ese buque, porque sin ella el Gobierno no podria enajenarlo.

Por otra parte, encuentro una contradiccion en lo que ha espuesto el Honorable Diputado que deja la palabra. Dice Su Señoría que nadie daria un centavo por este buque i que mejor seria quemarlo i aprovechar el fierro; i sin embargo, desea que continúe siempre sirviendo de remolcador en la barra del Maule.

Yo lo que puedo asegurar a la Cámara es que el vapor *Independencia* no puede prestar ninguna clase de servicios, i que es urjente proceder a enajenarlo; i si no se consigue venderlo, siempre habria

que retirarlo del servicio, a fin de evitar los gastos que en él se hacen dia por dia.

Aunque no es de la incumbencia de la Cámara el resolver si el vapor de que se trata puede o debe prestar servicios, i cuál nó, me apresuro, sin embargo, a manifestar, por respeto i deferencia a esta Honorable Cámara i para satisfaccion de mi Honorable amigo el señor Diputado por Constitucion que, segun los informes que el Gobierno tiene, seria peligroso continuar usando ese buque i que este es el motivo por que el Gobierno no puede ni quiere mantener jente a bordo de esa nave, ni hacer servicio alguno con ella. ¿Qué podria responder el Gobierno al cargo sério i fundado que se le haria indudablemente si ordenase que siguiera sirviendo ese buque a pesar de la opinion de personas competentes i facultativas en la materia, que le informan que es peligroso servirse de esa nave por encontrarse en completo mal estado? ¿Qué responderia, digo, si desgraciadamente sucediera alguna catástrofe? Indudablemente, señor, el Gobierno seria el responsable de cualquier mal que sobreviniese.

Este, señor, es el motivo determinante que tiene el Gobierno para tratar de enajenar el vapor *Independencia* i pedir al Congreso autorizacion con este objeto.

En vista de estas consideraciones, espero que la Cámara tendrá a bien prestar su aprobacion a la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no tengo la pretension de que entre la Cámara a determinar en materia administrativa i a declarar qué servicio debe prestar un buque i en qué debe ocuparse tal otro. Lo que yo persigo con mi indicacion es el averiguar si el vapor *Independencia* no está en estado de continuar sirviendo en la barra del Maule; i este es el propósito que me animaria a pedir nuevamente informe sobre el estado de servicio de este buque, sobre el cual realmente nadie ha informado al Gobierno. Segun tengo entendido, el informe de la Comandancia Jeneral de Marina a que ha aludido el señor Ministro, solo se refiere a la inservibilidad del buque como nave de guerra para hacer largas navegaciones; pero no dice una palabra si no podria siquiera servir para remolcador en la barra del Maule, servicio mucho mas insignificante.

Miéntras tanto, se me ha asegurado por los mismos marinos que han informado al Gobierno, que el *Independencia* puede seguir prestando servicios con ventaja en la barra del Maule, por unos cinco años mas.

¿Por qué, pues, no se averiguaria oficialmente este punto? Hé aquí el objeto de mi indicacion para que el proyecto pase a Comision.

Como no veo razon alguna para no hacrelo así, tengo el honor de insistir.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Yo voi a dar mi voto en favor de la indicacion del señor Ministro. Me parece que en este caso la cuestion es meramente administrativa. El buque está en buen o mal estado: si está inservible ¿debe venderse? Hé aquí la cuestion.

¿Qué puede hacer la Cámara para resolver si el vapor *Independencia* está o nó en estado de seguir sirviendo? Cuando mas podria hacer lo que ha hecho el Gobierno, esto es, pedir informes á personas competentes. ¿De qué otra manera podria resolver la cuestion? No la podria resolver por sí misma desde que no tiene los conocimientos especiales que se requieren. Tendria, pues, que pedir informes, i ¿a quién los pediria? Ni mas ni menos a las mismas personas que han informado al Gobierno i que por consiguiente le contestarian que es peligroso servirse de ese buque. ¿Qué habria avanzado entónces la Cámara con enviar a Comision este proyecto? Absolutamente nada: llegar a la misma situacion en que nos encontramos.

Con respecto a la enajenacion del vapor *Valdivia*, a que se ha referido el Honorable Diputado por Constitucion, yo suspendí la venta, porque no era posible que el Gobierno vendiera ese buque por un precio que no fuese medianamente regular. El Gobierno dijo entónces: si no hubiere interesados, quedará el buque desarmado; pero si los hubiere, lo mas conveniente es venderlo i no hacerlo componer.

Por lo demas, me parece que ésta es una cuestion que está léjos de tener la importancia que el Honorable Diputado por Constitucion le atribuye.

Yo por eso insisto en favor de la enajenacion, i tambien porque creo que la Cámara, por medio de una Comision, no podrá tener mas luz que la que el Gobierno ha tenido oyendo a las comisiones encargadas de estudiar concienzudamente ese asunto.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Para agregar a lo que antes espuse algunas lijeras consideraciones que pueden, a mi juicio, inducir a la Cámara a prestar su apoyo a mi indicacion.

El Gobierno ha ordenado que el vapor *Independencia* venga a Valparaiso i sea reemplazado por el *Tolten*. Si el Gobierno no mantiene esa nave en la barra de Constitucion, es porque se le ha dicho por Comandencia de marina que es mui peligroso continuar haciendo el servicio con aquel vapor. Por consiguiente, el buque de que se trata está sin hacer nada i ocasionando actualmente gastos de consideracion, los cuales deben cesar inmediatamente que se obtenga autorizacion para venderlo. Cuesta algunos centenares de pesos por dia mantener un buque en actual servicio por el personal que se necesita para tripularlo.

La Comision que nombrara la Cámara podria informarle probablemente que no es tan desesperada la situacion del buque, i que podria prestar todavia algunos servicios: pero no podria informar que está en buenas condiciones; i tan es así, que el mismo señor Diputado por Constitucion lo ha declarado, i su declaracion ha venido a corroborar lo que yo habia dicho poco antes sobre el mal estado del *Independencia*.

El mantenerlo en servicio durante el tiempo que la Comision que nombrara la Cámara emplease en estudiar este negocio, como si fuera un negocio de mucho aliento i gravedad, cuando en realidad no lo es, haria perder mucho tiempo, el cual se traduce en una no despreciable pérdida efectiva para el Erario Nacional.

Me he anticipado a hacer presente a la Cámara que el Gobierno habia ordenado que este buque viniese a Valparaiso para que se tome esta circunstancia en consideracion i se vea que es imposible arribar a un resultado satisfactorio pasando el ne-

gocio a Comision, como lo indica el Honorable señor Diputado,

El señor **Lopez.**—Una vez que el Ejecutivo se presenta al Congreso por el órgano del señor Ministro de Marina solicitando autorizacion para enajenar el vapor *Independencia*, porque se encuentra inhabilitado para prestar el servicio que ha estado prestando en la barra del Maule, es claro que esta autorizacion es necesaria porque así lo prescriben nuestras instituciones que han dado al Poder Ejecutivo la tuicion i vijilancia de los intereses del Estado.

Desde que la Honorable Cámara o el Congreso tienen que prestar la autorizacion que se solicita, tambien es claro que no debe hacerlo de una manera inconsulta sin conocer los antecedentes, sin patentizar las causas que motivan la enajenacion, i sobre todo sin consultar si la nave se encuentra o nó en circunstancias de prestar el servicio a que está destinada. Creer i sostener lo contrario, seria suponer que la Honorable Cámara obraba automáticamente, o estaba llamada a desempeñar un papel bien ridículo en el noble rol que está llamada a ejercer en el movimiento necesario i recíproco de los poderes públicos; papel que no creo traten de atribuirla ninguno de los Honorables señores Diputados.

En este sentido, creo que el Honorable Diputado por Constitucion, que se ha opuesto a la indicacion hecha por el señor Ministro, ha estado en su derecho para oponerse a que se trate sobre tabla del presente asunto; i lo ha estado con tanto mayor fundamento, cuanto que, segun las comunicaciones que dice ha recibido, la nave de que se trata se halla todavia en estado de continuar prestando los servicios a que está destinada.

Sea esto como fuere, señor Presidente, el caso es que el Ejecutivo, o mas bien diré el señor Ministro de Marina, nos asegura que por los informes oficiales que tiene el Gobierno, la nave no solo se encuentra inhabilitada para remolcar en la barra de Constitucion, sino que la continuacion de este servicio podria producir una catástrofe, cuya responsabilidad recaeria sobre la administracion; i que por lo tanto, para precaverse de ella, ya ha mandado retirar i desguarnecer la nave.

No puede en manera alguna desconocerse esa facultad inherente al Ejecutivo; i desde que así ha procedido debemos persuadirnos de que tal determinacion la ha adoptado despues de un maduro exámen i de haber constatado una necesidad tan premiosa como urjente.

Debemos, pues, tener confianza en su circunspeccion, prudencia i tino que hasta aquí ha revelado en el manejo de la cosa pública; i con tanta mayor razon, cuanto se promete que el Gobierno no desatenderá un servicio tan importante i de tan vitales intereses para el puerto de Constitucion.

Si estas consideraciones pudiesen influir algo en el ánimo del Honorable Diputado por Constitucion, me tomaria la libertad de suplicarle retirase su oposicion.

El señor **Presidente.**—Se va a consultar a la Cámara acerca de la indicacion formulada por el señor Ministro de la Guerra, para que se trate inmediatamente del proyecto que autoriza al Ejecutivo para la venta del vapor *Independencia.* ¿Se aprueba o nó la indicacion?

Recojida la votacion, resultó aprobada por 47 votos contra 4.

El señor **Presidente.**—Debo advertir a los señores Diputados que el proyecto consta de un solo artículo, i que por consiguiente, seria conveniente que la discusion fuera jeneral i particular a un mismo tiempo.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Yo rogaría a la Cámara que hiciera a un tiempo la discusion jeneral i la particular.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado se opone, así se hará.

Así se acordó.

Se puso en discusion el proyecto sobre autorizar al Gobierno para proceder a la enajenacion en licitacion pública del vapor «Independencia», de la Armada Nacional.

El señor **Mac-Iver.**—La Cámara va a resolver este negocio sin tener los antecedentes necesarios. No tenemos otro que la palabra del Gobierno, que dice que el *Independencia* está malo i el *Tolten* bueno, i un Diputado que conoce personalmente los dos buques dice que el *Tolten* está malo i el *Independencia* está todavia bueno.

Pero yo veo que la cuestion no se ha estudiado bajo el verdadero punto de vista en que debia estudiarse, es decir, si el *Independencia* puede o nó continuar prestando sus servicios por algun tiempo mas. De modo que vamos a resolver este negocio sin antecedentes de ningun jénero, confiando en la palabra del señor Ministro que se funda en el informe del comandante jeneral de marina. Es esto lo que yo he tenido el honor de decir a la Cámara, i no he tenido la pretension que se me supone de que el vapor esta bueno.

La cuestion no es tan sencilla como cree el señor Ministro.

Yo querría siquiera que conociésemos los informes que el Ejecutivo ha recibido a este respecto. Pero sin conocerlos, sin saber siquiera quién los firma, qué medidas se proponen, i todos los demas antecedentes relativos al asunto, me parece que no debemos entrar a resolverlo. Por eso yo habia propuesto que el proyecto pasase en exámen a la Comision respectiva para que nos diga lo que hai sobre el particular.

Ya que el señor Ministro ha ofrecido traer estos antecedentes, bueno será que los conozcamos.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Bien claro he dicho que el Gobierno ha recibido informes exactos i concienzudos acerca del vapor *Independencia*; pero como ha sido mi ánimo ahorrar a la Cámara la lectura de antecedentes sobre asuntos que no son de la competencia de la mayoría de los señores Diputados, creia que bastaban las esplicaciones que el Ministro pudiera dar a este respecto.

De esos antecedentes resulta que el buque que se trata de enajenar no solo es malo e inadecuado, sino que es peligroso mantenerlo en servicio activo.

El Gobierno no quiere por ningun motivo asumir la responsabilidad de cualquier accidente que pudiera ocurrir, i es por esto que viene al Congreso en demanda de la autorizacion correspondiente para enajenar dicho buque. Indudablemente habria hasta cierto punto razon para culpar al Gobierno por mantener jente a bordo de un buque peligroso, despues de los luminosos informes que se le han presentado. Bastaria una lijera duda de que este buque

estaba en mal estado, para hacer que se tomaran precauciones a fin de evitar un siniestro.

Por lo demas, el puerto de Constitucion no va a quedar por esto privado del servicio de un buque remolcador, puesto que en lugar del *Independencia* se va a mandar allí el *Tolten*.

Yo debo anticipar a la Honorable Cámara que el Gobierno tiene interes en fomentar la navegacion en aquel puerto; i si los caballeros de que nos hablaba el Honorable Diputado por Constitucion quisieran emprender bajo su sola responsabilidad con ese mismo buque la navegacion del rio, el que habla se haria un honor en solicitar un subvencion del Congreso para ausiliar a esa empresa, pero sin la responsabilidad que tiene actualmente por el mantenimiento del buque.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado se opone, procederemos a votar.

Se votó i fué aprobado el proyecto en jeneral i particular por 46 *votos contra* 4.

El señor **Presidente.**—En el órden de los asuntos en tabla corresponde la preferencia a la discusion particular del proyecto aprobado en jeneral en la sesion pasada, que tiene por objeto declarar reformables los artículos 40, 165 a 168 de la Constitucion.

Para facilitar el debate la Cámara podria acordar una sola discusion para el proyecto, sin perjuicio de que, cuando llegue el caso de votar, se divida la votacion, tomándola sobre cada artículo.

Si no se hace observacion, quedará así acordado.

El señor **Fabres.**—A mi juicio, la discusion se haria con mas luz artículo por artículo.

El señor **Presidente.**—Como el proyecto consta de un solo artículo me habia parecido mas conveniente aplicar la disposicion del Reglamento.

Lo que podria pedir el señor Diputado por Santiago es que se divida la votacion. Sin embargo, si Su Señoría desea que se consulte a la Cámara, lo haré así

El señor **Fabres.**—Pido que se tome votacion, señor Presidente.

Se votó la indicacion del señor Fabres i resultó aprobada por 46 *votos contra* 9.

El señor **Presidente.**—Está en discusion el artículo 40.

Se leyó el art. 40 *de la Constitucion que dice así:*

«Las leyes pueden tener principio en el Senado o en la Cámara de Diputado a proposicion de uno de sus miembros o por mensaje que dirija el Presidente de la República. Las leyes sobre contribuciones de cualquier naturaleza que sean, i sobre reclutamiento, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre la reforma de la Constitucion i sobre amnistía solo pueden tener principio en el Senado.»

El señor **Novoa** (don Jovino.)He pedido la palabra con el objeto de formular una indicacion que insinué en la sesion anterior cuando se discutió en jeneral el proyecto de quo nos estamos ocupando.

Si es cierto que en materia de reforma la Constitucion dispone en su artículo 165 que se haga por artículos i no por incisos, no lo es ménos que prácticamente se ha establecido que la reforma puede hacerse tambien por incisos, como lo hemos visto en otras ocasiones, sin que tal procedimiento haya dado lugar a ninguna objecion.

Siguiendo esta práctica insinué en la sesion pasada que aceptaba la reforma del artículo 40 solo en la parte final. Pero como el proyecto está redactado en términos jenerales, puede entenderse que lo que se declara reformable es todo el artículo, en cuyo caso, el Congreso futuro estaria facultado para hacer una reforma completa en el artículo, pudiendo en consecuencia cambiar su primera parte que establece que las leyes sobre contribuciones i reclutamientos solo pueden tener oríjen en la Cámara de Diputados, i dejando consignado que dichas leyes pueden presentarse indistintamente en esta Cámara o en el Senado.

Como yo no he aceptado la reforma de la primera parte de este artículo, he creido necesario dejar establecido que lo que se declara reformable es únicamente la segunda parte del artículo, esto es, la parte final.

Sin duda que aun cuando se declare reformable en globo este artículo, el Congreso venidero no llevaria a cabo la reforma por completo; pero es indudable que podria considerarse facultado para ello; por consiguiente es mejor que dejemos consignada la limitacion que he indicado.

No creo del caso manifestar las razones que, a mi juicio, obran para persuadirse de que las leyes sobre contribuciones i reclutamientos deben tener oríjen en esta Cámara, puesto que, tanto el Honorable autor del proyecto en debate como la Comision informante, están de acuerdo a este respecto.

En consecuencia, señor Presidente, yo haria indicacion para que se dijera respecto del artículo que se discute, que se declara reformable la parte final del artículo 40, que dice que las leyes sobre reforma de la Constitucion i sobre amnistía, solo pueden tener principio en el Senado.

El señor **Jimenez.**—Desearia saber, señor Presidente, si aprobada la indicacion del Honorable señor Diputado por Santiago, queda por este hecho aprobado el artículo, o por la inversa, si no es aprobado, queda desechado. Hai algunos que opinan por la reformabilidad de esa parte del artículo i votarian en favor; pero si esto implica la reforma total del artículo, creo que votaarin en contra.

El señor **Presidente.**—Me parece, señor, que para los que no están por reforma ninguna, no hai dificultad alguna para votar: cualquiera que sea la parte del artículo que se vote, le negarán su voto.

El señor **Fabres.**—Nó, señor Presidente, los que estamos en contra del todo i de la parte, necesitamos, sin embargo, saber qué es lo que se votará primero i si rechazada la indicacion del Honorable Diputado por Santiago se entenderá con mayor razon rechazado todo el artículo. Si la mayoría de los señores Diputados se inclinan a declarar reformable todo el artículo, nos conviene entónces apoyar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, porque de dos males es preferible el menor.

El señor **Huneeus.**—Nadie ha pretendido, señor, que debe reformarse todo el artículo: tanto los autores del proyecto como la Comision informante, declaran espresamente qué parte del artículo es lo que, a su juicio, merece reforma, i si hablan de todo el artículo, es porque no habia medio de señalar qué parte, qué línea era la que merecia reforma. De manera que los que se oponen al proyecto, deben negar su voto, sea que se vote la indicacion del

Honorable Diputado por Santiago, sea que se vote el artículo.

El señor **Presidente.**—Así lo habia comprendido yo i lo habia indicado a los señores Diputados. En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Jimenez.**—Yo vuelvo a preguntar i suplico al señor Presidente se sirva decirmelo categóricamente: si rechazada la indicacion queda por el mismo hecho rechazado el artículo del proyecto de la Comision.

El señor **Presidente.**—Nó, señor; se votará en seguida el artículo del proyecto de la Comision.

El señor **Jimenez.**—Entónces yo pediria que se votase primero el artículo de la Comision.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Creo, señor Presidente, que debe votarse primero la indicacion que he tenido el honor de formular, ya porque el Reglamento dispone que se voten primero las indicaciones, ya porque me parece que es el órden lójico de la votacion.

Si se pone primero a votacion si es o nó reformable el artículo 40, yo, que no deseo que lo sea en su totalidad, de temor de que haya mayoría en ese sentido voto en contra; miéntras que, los que están por el proyecto orijinal, pueden dar voto afirmativo a mi indicacion, i en seguida, dar tambien voto afirmativo por lo que toca al resto del artículo. Por el contrario, los que opinen por que no es digno de reforma ni el artículo ni parte alguna de él, votarán negativamente.

El señor **Cood.**—Yo tengo, sin embargo, un inconveniente para aceptar la indicacion del Honorable señor Novoa, i es que si se ha de espresar con claridad qué disposiciones del artículo 40 deben reformarse i cuáles nó, la indicacion del señor Dipuputado es inaceptable, porque ella se refiere tambien a las leyes de amnistía; i miéntras tanto nadie se ha ocupado de esa idea porque todos opinan que lo que merece reforma en el artículo 40 es solamente aquello que tiene relacion con los artículos 165 a 168.

Mi opinion es que se elimine de la votacion la parte relativa a las leyes de amnistía, porque es estemporánea.

El señor **Presidente.**—Como estamos en votacion, necesitaria el acuerdo de la Cámara para modificar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Novoa** (don Jovino).—En la discusion jeneral del proyecto, yo no formulé ni podia formular indicaciones sobre determinados artículos, porque esto cumplia hacerlo en la discusion particular. Llegada ésta, así que se puso en discusion el artículo 40, hice la indicacion que conoce la Honorable Cámara, para declarar reformable toda la parte final del artículo, que abraza tanto las leyes sobre reforma como las leyes sobre amnistía. De consiguiente, no tiene la indicacion el defecto de ser estemporánea, que le imputa el Honorable Diputado por Melipilla.

Pero, yendo al fondo de la indicacion, yo he pensado i pienso que merece reforma el período completo con que termina el artículo 40, porque deseo que cualquiera de las dos Cámaras pueda ser de orijen tanto para las leyes de reforma, como para las leyes de amnistía. Mas, si esto ha de ser motivo para que se perturbe la votacion i quizá se declare que no es reformable parte alguna del artículo, puede modificarse la indicacion. Querrá decir que miéntras yo opino por dar a esta Camara emanacion, mas diresta e inmediata del pueblo, el derecho de iniciar proyectos de lei de amnistía, el Honorable Diputado por Melipilla quiere que esa facultad solo sea un privilejio del Cuerpo colejislador que se reconoce mas conservador. Cuestion de apreciacion, como se ve. Yo deseo que la facultad de perdonar puede comenzar a ejercitarla la Cámara de Diputados, i el Honorable señor Cood prefiere mantener esta prerogativa en el Senado.

Pero, vuelvo a repetirlo, no quiero esponer la votacion, i a fin de asegurar la reforma del artículo 40, tal como la deseo i tal como la aceptan los autores del proyecto, modifico mi indicacion, aprovecho la redaccion que en este instante me entrega mi Honorable amigo el señor Huneeus: «Exije reforma el artículo 40 de la Constitucion en la parte que confiere al Senado el orijen de las leyes de reforma de la misma.»

El señor **Huneeus.**—Yo creo que no se necesita el acuerdo de la Cámara porque lo que el Gobierno ha incluido es el proyecto de reforma de ciertos artículos de la Constitucion en jeneral.

Hago esta observacion para que se vea que no hai inconveniente en aceptar la indicacion del Honorable señor Novoa.

El señor **Presidente.**.—Entónces procederemos a consultar a la Cámara sobre la indicacion del Honorable señor Novoa.

El señor **Cood.**—Rogaria al señor Presidente hiciese dar lectura a la parte de la convocatoria en que se habla de esta reforma.

Se leyó el oficio de la convocatoria en el cual no se incluye en la reforma constitucional el art. 40 de la Constitucion.

El señor **Presidente.**—Como la Cámara habrá notado, no aparece en el mensaje el artículo que estamos discutiendo, entre los que se someten a la consideracion de la Cámara para su discusion. Hallándose en la Sala el señor Ministro del Interior, creo que podrá dar alguna esplicacion a este respecto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—La intencion del Gobierno ha sido incluir todo el proyecto; si en el oficio no aparece el art. 40, no quiere decir que esté escluido porque el Ejecutivo no tiene facultad para suprimir un artículo de un proyecto presentado a la Cámara. Creo que no debe hacerse discusion sobre esto.

El señor **Presidente.**—A lo espuesto por el señor Ministro yo debo agregar que el Ejecutivo no ha formulado ningun proyecto sino que ha incluido en la convocatoria un proyecto que existia ya en la Cámara i por consiguiente debia incluirlo íntegro.

De todos modos, si se hace alguna observacion, la Cámara se pronunciará.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Yo creo que debe dividirse la votacion porque de otro modo nos vamos a ver en una situacion difícil. Me parece que debemos votar primero el artículo de la Comision i si fuese rechazado se podria votar entónces la indicacion del señor Novoa.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Yo creo que debe votarse primero la indicacion del señor Novoa, porque refiriéndose ella a una parte del artículo, los que estén por todo él, votarán esa indicacion i en seguida podrán votar tambien la otra parte.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Vergara Albano.**—Yo creo, señor, que en este momento tenemos una cuestion constitucional prévia: si puede la Constitucion reformarse por incisos o por artículos. Nosotros hemos sostenido siempre que la reforma no puede hacerse sino por artículos. Esta es una cuestion de la mayor importancia que es preciso que la Cámara resuelva algunvez, i yo me permitiria formular una indicacion para que la Cámara se pronuncie.

Ademas, tratándose de una cuestion tan grave, no es posible que vamos a resolver así no mas indicaciones que se hacen a última hora i cuyo alcance e intencion no podemos comprender desde el primer momento.

Yo creo que lo primero que debe resolver la Cámara es si la reforma de la Constitucion puede hacerse por incisos o por artículos.

El señor **Presidente.**—Su Señoría hace una proposicion que con el carácter de indicacion prévia importa una verdadera impugnacion a la indicacion del Honorable Diputado por Santiago. De manera que su voto negativo será el rechazo de esa indicacion. No hacerlo así es abrir nuevamente discusion sobre un asunto que está ya terminado.

El señor **Vergara Albano.**—Pero la indicacion del Honorable señor Novoa entraña la facultad de la Cámara para dejar a un lado un precepto constitucional.

El señor **Presidente.**—Evidentemente, toda proposicion tiende a negar o conceder algo, lo que resuelve el voto de la Cámara.

Si el Honorable Diputado por Chillan cree que la votacion no puede hacerse por incisos, votará en contra de la indicacion del señor Diputado por Santiago, para votar despues afirmativamente cuando llegue el caso de votar todo el art. 40. Así, todo escrúpulo queda salvado.

En votacion la indicacion del Honorable señor Novoa.

Se votó i resultó aprobada la indicacion del señor Novoa por 45 votos contra 20, habiéndose abstenido de votar varios señores Diputados.

El señor **Sanchez** (don Darío, *al tiempo de dar su voto.*)—Si se pone en votacion la reforma total del art. 40, despues de votada la indicacion del señor Novoa, Diputado por Santiago, mi voto será negativo a la reforma objeto de su indicacion; pero en caso que no sucediera lo primero, tendré que aceptar la indicacion del Honorable Diputado, porque principiándose la votacion i siendo su resultado dudoso la aceptaré, temeroso de perder una parte reformable por obtener el todo.

El señor **Presidente.**—Sobre 65 votantes hai 45 por la afirmativa. La indicacion tiene la mayoria requerida por la Constitucion.

El señor **Jimenez.**—¿Se computan como votos afirmativos los de los señores Diputados que se han abstenido de votar?

El señor Sanchez ha manifestado que votaria en contra si se vota despues el art. 40.

El señor **Presidente.**—Exacto, pero sabe el señor Diputado que principiada una votacion no hai el derecho de hablar sobre el asunto, sino el de dar lisa i llanamente su voto.

Se va a votar si se declara reformable todo el art. 40.

Se votó i resultó la negativa por 39 votos contra 27.

El señor **Presidente.**—En discusion la reformabilidad del art. 165.

Es el siguiente:

«Art. 165.—Ninguna mocion para reforma de uno o mas artículos de esta Constitucion, podrá admitirse sin que sea apoyada, a lo ménos, por la cuarta parte de los miembros presentes de la Cámara en que se proponga.»

El señor **Fabres.**—Pido que este artículo quede para segunda discusion.

Se dejó el artículo para segunda discusion.

Se puso en discusion el art. 166 *que dice así:*

«Art. 166.—Admitida la mocion a discusion, deliberará la Cámara si exijen o nó reforma el artículo o artículos en cuestion.»

El señor **Fabres.**—Hago la misma indicacion sobre este artículo.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo creo que estando aceptada la reformabilidad del art. 40, debe considerarse implícitamente aceptada tambien la necesidad de la reforma del artículo en debate; por consiguiente, no veo con qué objeto se pide segunda discusion sobre él.

El señor **Fabres.**—Insisto, señor Presidente, en la indicacion que he hecho.

Quedó el artículo para segúnda discusion.

Se pasó a tratar del art. 167 *que dice así:*

«Art. 167.—Si ambas Cámaras resolviesen por las dos tercias partes de sufrajios en cada una, que el artículo o artículos propuestos exijen reforma, pasará esta resolucion al Presidente de la República para los efectos de los arts. 43, 44, 45, 46 i 47.»

Se dejó el artículo para segunda discusion a indicacion del señor Fabres.

Se puso en discusion el artículo siguiente:

«Art. 168.—Establecida por la lei la necesidad de la reforma, se aguardará la próxima renovacion de la Cámara de Diputados; i en la primera sesion que tenga el Congreso, despues de esta renovacion, se discutirá i deliberará sobre la reforma que haya de hacerse, debiendo tener oríjen la lei en el Senado conforme a lo prevenido en el art. 40; i procediéndose segun lo dispone la Constitucion para la formacion de las demas leyes.»

El señor **Fabres.**—Hago la misma peticion sobre este artículo.

El señor **Vergara Albano.**—Cuando se discutió en jeneral el proyecto de que nos estamos ocupando el Honorable Diputado por Santiago pidió que se dejase el asunto para la sesion próxima porque deseaba refrescar sus recuerdos i no quiso aceptar la invitacion que le hacia un Honorable Diputado para que pidiera segunda discusion, consintiendo que en primera fuese considerado en jeneral i particular. Por consiguiente, no comprendo por qué Su Señoría se ha propuesto pedir ahora segunda discusion para todos los artículos que se quieren declarar reformables.

Me parece haber oido al señor Diputado por Santiago, señor Fábres, que si la Cámara consentia en dividir la discusion artículo por artículo, Su Señoría no pediria segunda discusion particular, i ello se comprende....

El señor **Fábres** (*interrumpiendo.*)—¿I qué consecuencia saca de ahí Su Señoría?

El señor **Vergara Albano** (*continuando.*)—No

saco consecuencia, sino una inconsecuencia de parte de Su Señoría.

El señor **Fábres**.—¿Sabe Su Señoría si yo pido segunda discusion por encargo de algun amigo mio...

El señor **Presidente**.—Suplico a los señores Diputados se sirvan no entablar diálogos i dar por terminada, como ya lo ha sido, la cuestion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Está sobre la mesa de esta Cámara un proyecto de lei aprobado ya por el Senado, relativo a una Convencion de estradicion entre Bolivia i Chile. Este proyecto es importante i urjente i creo que será de fácil despacho.

Me permito suplicar a la Honorable Cámara tenga a bien darle preferencia desde luego.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Por mi parte me permito suplicar al señor Ministro que deja la palabra se sirva consentir en que ántes se discuta el proyecto de reforma constitucional de los artículos que se refieren a la responsabilidad de los Intendentes i Gobernadores. Este proyecto debia discutirse despues del análogo que se acaba de despachar i me parece que no dará lugar a debate.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—De buena gana complaceria al señor Diputado; pero por mas interes que me inspire todo proyecto de reforma de la Constitucion, la consideracion de que estos proyectos de reforma constitucional no son de urjente despacho, puesto que pueden mui bien esperar uno i dos años mas, i por otro lado, la verdadera urjencia del que yo he citado, me obligan a insistir en mi indicacion i pedir a la Cámara que se pronuncie.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Ya que el señor Ministro se muestra tan poco complaciente, tomaré a mi vez el recurso que me dá el Reglamento, el de pedir segunda discusion para la indicacion del señor Ministro.

El señor **Vergara Albano**.—Pobre recurso.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—Yo creo que podrian conciliarse fácilmente los deseos del señor Ministro de Relaciones Esteriores i los del señor Diputado por Petorca. Si no me equivoco, el señor Diputado pide que se discuta el proyecto de reforma constitucional relativo a los artículos que tratan del fuero de los Intendentes, Gobernadores i otros funcionarios. Creo que sin necesidad de recurrir al arbitrio estremo a que se ha referido Su Señoría i que, a mi juicio, solo debe emplearse en casos mui graves i justificados, puede Su Señoría conseguir su objeto permitiendo que se discuta en jeneral solamente el proyecto de convencion a que se refiere el señor Ministro de Relaciones Esteriores. La aprobacion en jeneral de esta clase de proyectos no dá lugar a discusion, de manera que pasaria en mui pocos momentos.

Yo espero que en vista de esta observacion, mi Honorable amigo desistirá de su indicacion.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Por deferencia a mi Honorable amigo retiro mi indicacion, porque creo que el señor Ministro pudo mui bien consentir en lo que pedí.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Soi, como el Honorable Diputado por Petorca, partidario de que no se altere la tabla. Por eso, rogaria a la Cámara que tuviese a bien colocar la discusion del Presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública, inmediatamente despues de la reforma constitucional i de la convencion a que se ha referido mi Honorable colega el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

El señor **Presidente**.—La Comision de tabla, al fijar el órden de los negocios que penden ante la consideracion de la Cámara, solo encontró dos proyectos en estado de tabla: el primero relativo a la forma en que deben presentarse las leyes de presupuestos i de contribuciones i Cuentas de Inversion, i el segundo sobre reforma constitucional.

Despachados estos dos proyectos, queda agotada la tabla.

Con respecto a la convencion con la República de Bolivia, el señor Ministro de Relaciones Esteriores ha hecho indicacion para que la Cámara se ocupe ahora mismo de ella, lo cual equivale a pedir la supresion del trámite de Comision.

Por consiguiente, aceptada la indicacion del señor Ministro de Relaciones Esteriores, queda ya en tabla ese negocio, como igualmente el Presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública, a que se refiere la indicacion del señor Ministro de estos ramos.

El señor **Montt** (don Pedro).—Pediria que ese proyecto de reforma constitucional se discutiese en jeneral i particular a la vez.

Dióse lectura a los siguientes artículos de la Constitucion a que se refiere el proyecto de reforma:

«Art. 99 Los Ministros pueden ser acusados por cualquier individuo particular por razon de los perjuicios que éste pueda haber sufrido injustamente por algun acto del Ministerio: la queja debe dirijirse al Senado, i éste decide si há lugar o nó a su admision.

«Art. 100. Si el Senado declara haber lugar a ella, el reclamante demandará al Ministro ante el Tribunal de Justicia competente.

«Inciso 6.° De las atribuciones del Consejo de Estado: «Declarar si há lugar o nó a la formacion de causa en materia criminal contra los Intendentes, Gobernadores de plaza i de departamento. Esceptúase el caso en que la acusacion contra los Intendentes se intentare por la Cámara de Diputados.»

El señor **Presidente**.—Se ha hecho indicacion para que la discusion sea a la vez jeneral i particular.

Si ningun señor Diputado se opone, así se hará.

El señor **Fábres**.—Yo me opongo, señor.

El señor **Presidente**.—En tal caso, tendremos ahora solo la discusion jeneral.

En discusion jeneral el proyecto que acaba de leerse.

El señor **Cood**.—Pido que se lea el informe de Comision.

Se leyó.

El señor **Montt** (don Pedro).—Pido que la votacion sea nominal.

Se acordó en jeneral la reformabilidad por 52 votos contra 10.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Arteaga Alemparte.	Barros (don Ladislao.)
Allende Padin.	Balmaceda (D. Exequiel)
Blanco Viel.	Barros (don Lauro.)
Balmaceda (don J. M.)	Carrera Pinto.

Cood.
Contreras.
Campo.
Cuadra.
Carrasco Albano.
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría.
Eastman.
Fábres.
García de la Huerta.
Gonzalez (don J. N.)
Gonzalez (don J. A.)
Letelier.
Lecaros.
Lira (don Máximo).
Lopez.
Montt (don Ambrosio.)
Mac-Iver.
Montt (don Pedro).
Montt (don Luis.)
Novoa (don Jovino.)
Orúzar.
Ovalle (don F. J.)
Prado Aldunate.
Palma Rivera.
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Riesco.
Sanchez (don Darío.)
Hurtado (don J. N.)
Huneeus
Izquierdo.
Jimenez.
König.
Larrain (don Ladislao.)
Soto.
Videla.
Valdes Lecaros.
Vicuña (don Anjel C.)
Vergara.
Velasco.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Concha i Toro.
Errázuriz (don Ramon.)
Fernandez Concha.
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
Jara.
Matta Ugarte.
Ovalle (don Isidro.)
Vial.
Vergara Albano.

El señor **Presidente.**—Queda la discusion particular para la sesion próxima.

Pasaremos a ocuparnos de la Convencion.

Se leyó la Convencion de Estradicion celebrada entre los representantes de Chile i Bolivia.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—En discusion jeneral este proyecto.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—¿Está informado este proyecto, señor Secretario?

El señor **Riesco** Secretario.)—Nó, señor Diputado.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—¿Pero en el Senado sí que se pediria informe de la Comision de Relaciones Esteriores?

El señor **Riesco** (Secretario.)—Nó, señor.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Parece entónces que está poco estudiado este proyecto i que convendria pasarlo a Comision.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—¿Hace Su Señoría indicacion?

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Sí, señor, porque por la lectura que se ha hecho de este proyecto veo que contiene defectos graves que convendria subsanar.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Encuentro mui justificada la peticion que hace el Honorable Diputado por Chillan; pero yo desearia que Su Señoría conviniese en que el proyecto pasase a Comision despues de ser aprobado en jeneral. Así se salvaria la dificultad.

Yo he pedido la discusion de este negocio, porque el comercio reclama esta convencion como un medio de evitar las frecuentes fugas de criminales, i porque tengo encargos repetidos de las autoridades de Valparaiso para que active el pronto despacho de esta convencion.

Espero, pues, que el Honorable Diputado aceptará el camino que propongo.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice Presidente.)—¿Insiste el Honorable señor Montt en que este proyecto pase desde luego a Comision.?

El señor **Montt** (don Ambrosio)—Nó, señor.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—Si no se hace oposicion, daremos por aprobado en jeneral este proyecto, pasándolo en seguida a Comision.

El señor **Mac-Iver.**—¿Hai número, señor vice-Presidente?

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—Creia que habia número, señor Diputado. Se va a llamar a algunos otros señores Diputados que han salido hace un instante.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Rogaria al señor vice-Presidente se sirviese poner en discusion jeneral el Presupuesto del Ministerio de mi cargo.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel vice-Presidente.)—La Cámara ha oido la indicacion que ha hecho el Honorable Ministro de Justicia. Si no hai inconveniente procederemos a ocuparnos del Presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Se acordó pasar a Comision la Convencion de estradicion con Bolivia.

Se puso en discusion jeneral el Presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.)—Pediria que el informe de la Comision se leyese únicamente en la parte referente a las partidas que tengan alguna variacion respecto del Presupuesto vijente, porque es demasiado largo el informe.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—Así se hará, señor Ministro; pero ántes convendria saber si hai número suficiente para tomar el acuerdo que ha quedado pendiente.

Se aprobó en jeneral el Presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—El señor Ministro de Justicia ha hecho indicacion para que se discuta en particular el presupuesto del Ministerio de su cargo. Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se hará así.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Por mi parte no me opongo a la discusion particular; pero no veo cómo podriamos discutirlo sin tener a la vista el presupuesto vijente, para ir comparando las diversas partidas i poder apreciar las alteraciones. Rogaria por eso al señor vice Presidente que hiciese repartirnos ejemplares del presupuesto vijente.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Talvez no se habia hecho, señor, porque no se esperaba que tuviese lugar en esta sesion la discusion de los presupuestos.

El señor **Riesco** (Secretario).—En este momento no sé si haya ejemplares en la Secretaria; pero ayer observé que no habia i me apresuré a pedir algunos al Ministerio de Hacienda. No sé si hoi hayan traido.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Sin necesidad de ejemplares, que temo no los haya, seria fácil satisfacer al señor Diputado leyendo las partidas del presupuesto vijente en el ejemplar que hai en la mesa, i ademas leyendo las diferencias que hace notar el informe de la Comision informante i

las introducidas por el Senado, que son mui pocas. Casi todas las partidas han quedado sin variacion alguna.

Se leyó el informe de la Comision mista.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Se me dice que no existe ningun cuaderno de los presupuestos vijentes en Secretaría. Necesito saber si el Honorable Diputado insiste en su indicacion.

El señor **Gandarillas**.—Ya que no hai ejemplares impresos de la lei de presupuestos, no insistiré, aunque en cierto modo lo considero casi indispensable. Seria conveniente que por lo ménos la mesa vaya leyendo a la vez las partidas del presupuesto vijente.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—No hai inconveniente por parte de la mesa. El señor pro-Secretario leerá las partidas del presupuesto que se pongan en discusion, i el señor Secretario indicará las diferencias que tengan con las respectivas del presupuesto de este año.

Fueron aprobadas por asentimiento de la Cámara las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª i 8.ª, *con las modificaciones introducidas por el Senado.*

Se puso en discusion la partida 9.ª sobre las Penitenciarias.

El señor **König**.—Desearia que el señor Ministro tuviese la bondad de decirme por qué se ha suprimido en esta partida el item referente al ausilio que se daba a los talleres de la penitenciaria de Santiago, dejando siempre subsistente el relativo a Talca.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Los talleres de la penitenciaria de Santiago han sido entregados a un contratista, circunstancia que permite hacer la economía de la suma con que se ausiliaba a esos talleres. Esta medida no se ha hecho estensiva aun a la penitenciaria de Talca; pero yo procuraré introducir esta reforma en ella.

El señor **Mac-Iver**.—Me parece algo raro esto de que en la penitenciaria de Santiago haya tres directores: un superintendente, un director i un segundo director. Hai tambien en esta partida algunos items que se prestan a observaciones, por cuyo motivo pediria que quedase la partida para segunda discusion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo le daré mi voto a la partida en debate, pero deseo aprovechar esta oportunidad para manifestar a mi Honorable amigo el señor Ministro de Justicia el deseo que tengo de que se lleve a efecto la idea que abrigo desde hace mucho tiempo de que seria conveniente arbitrar algun medio para evitar que los hombres honrados estemos pagando el presupuesto del hogar, alimentacion i custodia de los bribones.

Desearia que Su Señoría, como hombre activo i que siempre busca la realizacion de buenas i grandes ideas, estudiase este pensamiento cuya ejecucion traeria un gran bien al pais.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Puedo asegurar al Honorable Diputado por Valparaiso que haré cuanto esté de mi parte por cooperar a la realizacion de la idea que ha insinuado Su Señoría. Precisamente yo creo que deben hacerse algunas reformas en nuestras cárceles.

Estudiaré, pues, ese pensamiento; pero no sé si al que habla le sea dado realizarlo.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—En virtud de las leyes existentes, está ya en ejecucion una de las bases del fin que persigue el Honorable Diputado por Valparaiso, pues el Código Penal ha establecido algo referente a lo que el Honorable Diputado por Valparaiso desea ver realizado en todas las cárceles. De manera que existe ya una base a este respecto, i solo falta hacer estensiva esta medida a todas las cárceles de la República.

Se puso en discusion la partida 10 sobre Gastos diversos.

El señor **Presidente**.—El proyecto de lei a que se refiere el informe de la Comision, ha sido despachado.

El señor **Mac-Iver**.—Pido que quede la partida para segunda discusion.

Quedó la partida para segunda discusion.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 11.—Gastos variables........... $ 63,500»

El señor **del Campo**.—Me atrevo a indicar al señor Ministro la conveniencia de que se reparta, como ha sido costumbre, a los tribunales, jueces, etc., de la República, ejemplares de los libros de los nuevos Códigos que vayan despachando las Comisiones revisoras, a fin de que los vayan estudiando. Al espresar este deseo, supongo que el Código de Procedimiento Civil esté mui avanzado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Puedo decir al señor Diputado que hablaré con los redactores del Código i comunicaré a Su Señoría las esplicaciones que se me den a este respecto.

El señor **Mac-Iver**.—Pido que la partida quede para segunda discusion.

El señor **Presidente**.— Habiéndose pedido segunda discusion para esta partida, queda para segunda discusion.

Se levantó la sesion.

SESION 7.ª ESTRAORDINARIA EN 30 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Acta.—Cuenta.—Gastos de Secretaría.—El señor Sanchez pide se incluya en la convocatoria un proyecto suyo sobre cesion de unos terrenos a la Municipalidad de Chiloé.—Nombramientos de los señores Reyes, don Vicente i Alliende Caro, don Exequías, como miembro de la Comision de Elecciones.—Discusion particular de la reforma del artículo 164 de la Constitucion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 6.ª estraordinaria en 28 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a la 1 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Carrasco Albano
Allende Padin	Carrera Pinto
Allendes	Contreras
Arteaga Alemparte	Cood
Balmaceda (don E.)	Cuadra
Balmaceda (don J. M.)	De-Putron
Barros Luco (don R.)	Eastman
Barros (don Ladislao.)	Echeverría (don F. de B)
Barros (don Lauro.)	Echavarría
Blanco Viel	Errázuriz (don Isidoro.)
Beauchef	Errázuriz (don Ramon.)
Campo	Fábres

Fernandez Concha	Novoa (don Nicolas.)
Gandarillas (don J. A.)	Ortúzar
Gandarillas (don P. N.)	Ovalle (don Francisco.)
García de la Huerta	Ovalle (don Isidro.)
Gonzalez (don J. A.)	Palma Rivera
Gozalez (don J. N.)	Prado Aldunate
Huneeus	Reyes (don Vicente.)
Hurtado (don M. A.)	Rodriguez (don J. E.)
Hurtado (don J. N.)	Rodriguez (don L. M.)
Izquierdo	Rodriguez (don Z.)
Jara	Rojas (don Jorje 2.°)
Jimenez	Sanchez (don Darío.)
König	Soto
Larrain (don Ladislao.)	Valdes Lecaros
Lecaros	Velasco
Letelier (don Ricardo.)	Vergara Albano
Lira (don Cárlos.)	Vial (don Ramon.)
Lira (don Máximo.)	Vicuña (don A. C.)
Lopez	Videla
Mac-Iver	Yávar
Matta Ugarte	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Justicia, de Hacienda i de Guerra.
Montt (don Ambrosio.)	
Montt (don Luis.)	
Montt (don Pedro.)	
Novoa (don Jovino.)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De dos oficios de S. E. el Presidente de la República.

«Por el primero acusa recibo del que se le dirijió de esta Cámara comunicándole la eleccion de Presidente, 1.° i 2.° vice-Presidente; comunica por el segundo que ha resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias el proyecto de lei que declara que necesitan reforma los arts. 99 i 100 e inciso 6.° del art. 104 de la Constitucion. Se mandó archivar.

«Se dió segunda lectura al proyecto de lei que fija la fuerza de mar i de tierra para 1876, al que autoriza por 18 meses el cobro de las contribuciones legalmente establecidas i a la solicitud en que la Municipalidad de Chañaral pide se imponga una contribucion municipal de 50 cts. por cada lanchada de lastre para los buques que se estraiga de la ribera del mar. El primero pasó a la Comision de Guerra i los otros dos a la de Hacienda.

«El señor Prats, Ministro de Marina, hizo indicacion a la Cámara para que eximiera del trámite de Comision i discutiera el proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para enajenar el vapor de la Armada Nacional *Independencia*.

«Esta indicacion fué combatida por el señor Mac-Iver i sostenida por los señores Barros Luco, don Ramon, Lopez i Prats, Ministro de Marina.

«Se puso en votacion i fué aprobada por 47 votos contra 4.

«Se puso en discusion jeneral i particular a la vez, a solicitud del señor Prats, el proyecto aprobado por el Senado que dice:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para vender en licitacion pública el vapor de la Armada Nacional *Independencia*. Esta autorizacion durará por el término de un año.»

«Este proyecto fué combatido por el señor Mac-Iver i sostenido por el señor Prats, Ministro de Marina.

«Se puso en votacion i fué aprobado por 46 votos contra 4.

«Se pasó a discutir en particular el proyecto de lei aprobado en jeneral, en la sesion anterior, que dice:

«Se declaran reformables los arts. 40, 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion del Estado.

«El señor Fabres pidió que la discusion fuera particular con relacion a cada artículo de la Constitucion que este proyecto declara reformable i la Cámara aceptó esta indicacion por 37 votos contra 9.

«Se puso en discusion el proyecto en cuanto declara necesaria la reforma del art. 40.

«El señor Novoa, don Jovino, hizo la siguiente indicacion:

«Se declara reformable el artículo 40 de la Constitucion en la parte que atribuye solo al Senado la iniciativa en la reforma de la Constitucion i en las leyes de amnistía.»

«Despues de cerrado el debate i de una corta discusion, sobre el órden de la votacion, en que tomaron parte los señores Huneeus, Cood, Balmaceda, Fabres, Jimenez, Vergara Albano i Concha i Toro, Presidente, el señor Novoa, con el acuerdo de la Cámara, modificó su indicacion en los términos siguientes:

«Exije reforma el artículo 40 de la Constitucion, en la parte que determina que las leyes sobre reforma de ésta deben tener principio en el Senado.»

«Se puso en votacion esta indicacion i fué aprobada por 45 votos contra 20.

«Se puso en votacion el proyecto de la Comision en cuanto declara que necesita reforma todo el artículo 40 de la Constitucion, i fué desechado por 39 votos que hubo por la afirmativa contra 27 que hubo por la negativa.

«Se puso en discusion el proyecto de la Comision en cuanto declara reformable el artículo 165.

«A peticion del señor Fabres, quedó para segunda discusion.

«De la misma manera, i a solicitud del mismo señor Fabres, se dejó para segunda discusion el proyecto en la parte que se refiere a la reformabilidad de los artículos 166, 167 i 168 de la Constitucion.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, pidió a la Cámara se ocupara de la Convencion de estradicion entre Chile i Bolivia.

«El señor Montt, den Pedro, se opuso a esta indicacion, i pidió se despachara el proyecto sobre reforma de los artículos 99 i 100 e inciso 6.° del artículo 104 de la Constitucion.

«A indicacion del señor Rodriguez, don Luis Martiniano, se acordó discutir primero el proyecto sobre reforma de la Constitucion i en seguida el relativo a la Convencion de estradicion.

«A indicacion del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, se acordó discutir el presupuesto de Justicia, cuando se hubiera despachado los proyectos a que se referian los señores Alfonso i Montt.

«Se puso en discusion el siguiente proyecto de lei:

«Es necesaria la reforma de los artículos 99, 100 e inciso 6.° del artículo 104 de la Constitucion política del Estado.»

«El señor Montt, don Pedro, pidió que la discusion fuera jeneral i particular a la vez.

«El señor Fabres se opuso a esta indicacion.

«No habiendo hecho uso de la palabra ningun señor Diputado, se puso en votacion la idea, en jeneral, del proyecto, i fué aprobada por 52 votos contra 9.

«La votacion fué nominal a solicitud del señor Montt, don Pedro.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA:

Allende Padin	Letelier (don Ricardo)
Arteaga Alemparte	Lecaros
Balmaceda (don J. M.)	Lira (don Máximo)
Balmaceda (don E.)	Lopez
Barros (don Ladislao)	Mac-Iver
Barros (don Lauro)	Montt (don Ambrosio)
Blanco Viel	Montt (don Pedro)
Carrera Pinto	Montt (don Luis)
Campo	Novoa (don Jovino)
Carrasco Albano	Ortúzar
Cood	Ovalle (don F. J.)
Contreras	Prado Aldunate
Cuadra	Palma Rivera
Eastman	Reyes
Echeverría (don F. de B.)	Riesco (don Jorje)
Echavarría	Rodriguez (don J. E.)
Fabres	Rodriguez (don Z.)
García de la Huerta	Rodriguez (don L. M.)
Gonzalez (don J. N.)	Rojas (don Jorje 2.°)
Gonzalez (don J. A.)	Sanchez (don Darío)
Hurtado (don J. N.)	Soto
Huneeus	Valdes Lecaros
Izquierdo	Vergara Albano
Jimenez	Velasco
König	Videla
Larrain (don Ladislao)	Vicuña (don A. C.)

VOTARON POR LA NEGATIVA:

Concha i Toro	Jara
Errázuriz (don Ramon)	Ovalle (don Isidro)
Fernandez Concha	Vial (don Ramon)
Gandarillas (don J. A.)	Matta Ugarte
Gandarillas (don P. N.)	

«Se puso en discusion el proyecto de Convencion de estradicion entre Chile i Bolivia, aprobado por el Senado.

«El señor Montt, don Ambrosio, hizo indicacion para que se pasara a Comision este proyecto para que ésta estudie e informe.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, pidió a la Cámara aprobara en jeneral el proyecto i lo pasara a Comision.

«El proyecto fué aprobado en jeneral i se mandó pasar a la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores.

«El Secretario dió cuenta de haber recibido durante la sesion un oficio del Senado con el que remite aprobado con las modificaciones que espresa el presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública i los informes que sobre este presupuesto han presentado la Comision mista nombrada para examinarlo i laComision jeneral de Hacienda.

«Conforme con lo acordado al comenzar la sesion se puso en discusion jeneral ese presupuesto i fué aprobado por el asentimiento tácito de la Sala.

«A indicacion del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, se pasó a discutirlo en particular.

«La partida 1.ª del presupuesto de Justicia, Secretaría, igual a la del presupuesto vijente i aprobada por el Senado sin modificacion alguna, fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sala.

«La partida 2.ª, Corte Suprema de Justicia, fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 10 que consulta el sueldo de un segundo portero para la Corte Suprema.

«La partida 3.ª, Corte de Apelaciones de Santiago, fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo los ítems 9.° i 20, relativos a los sueldos de un segundo portero para cada una de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago.

«La partida 4.ª, Corte de Apelaciones de Concepcion, fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 10, que consulta el sueldo de un segundo portero para la Corte de Apelaciones de Concepcion.

«La partida 5.ª, Corte de Apelaciones de la Serena, fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 8.° que consulta el sueldo de un segundo portero para la Corte de Apelaciones de la Serena.

«La partida 6.ª, Juzgados de letras, aprobada por el Senado, fué igualmente aprobada por esta Cámara.

«La partida 7.ª, Jubilados, fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 24, pension de don Luis Rebolledo.

«La partida 8.ª, Pensiones pias, fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 6.° que consulta la pension de doña Andrea Lazo.

«Se puso en discusion la partida 9.ª Presidios, que el Senado ha aprobado suprimiendo los ítems 6.°, 8.°, 10 i 17.

«El señor König preguntó al señor Ministro de Justicia por qué se suprimia el ítem 17 que consulta un ausilio para los talleres de la Penitenciaria i nó el ítem 47 que consulta un ausilio para los talleres del presidio de Talca.

«Contestó el señor Ministro que el taller de la Penitenciaria se habia entregado a un contratista i por eso podia suprimirse el ítem 17 que cuando se haya algo parecido con el taller del presidio de Talca podrá suprimirse el ítem 47.

«El señor Arteaga Alemparte recomendó al señor Ministro de Justicia estudiara la manera de hacer que los presidiarios costeen su alimentacion con su trabajo.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, manifestó que en la lejislacion vijente hai disposiciones que facilitarán la realizacion de los deseos del señor Diputado.

«El señor Amunátegui espuso que Su Señoría estudiaria la manera de introducir las mejoras posibles a este respecto.

«A solicitud del señor Mac-Iver, la partida quedó para segunda discusion.

«La partida 10, Gastos diversos, quedó para segunda discusion a solicitud del señor Mac-Iver.

«La partida 11, Gastos variables, se aprobó en la forma acordada por el Senado que le hizo las siguientes modificaciones:

«1.° Reducir a 6,000 pesos el ítem 1.° destinado

a pagar a los suplentes de los empleados en el órden judicial; 2.° reducir a 1,000 pesos el item 4.°, para amueblamiento de algunos tribunales i juzgados de letras; 3.° a 4,000 pesos el item 5.°, para reparacion de los edificios fiscales destinados al servicio de los tribunales; 4.° a 5,500 el item 6.° para publicacion del *Boletin de las Leyes* i *Gaceta de los Tribunales*; 5.° a 2,000 pesos el item 8.° para suplir algunas Municipalidades; 6.° a 10,000 pesos el item 9.° para construccion i reparacion de cárceles; i 7.° suprimir los items 2.° i 3.°.»

«Se puso en discusion la partida 12 «Redaccion de Códigos.»

«El señor del Campo manifestó al señor Ministro de Justicia, talvez convendria hacer publicar por partes el Código de Enjuiciamiento Criminal que se está redactando.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«A solicitud del señor Mac-Iver, la partida quedó para segunda discusion.

«Se levantó la sesion.»

El señor **Riesco** (Secretario).—Debo hacer presente que se han agotado los fondos de Secretaría i se necesitan 2,500 pesos para sufragar los gastos de todo el resto de año i los primeros meses del entrante hasta junio, i ademas hacer algunas reparaciones en el edificio, acordadas por la Comision de Policía. Hago indicacion para que la Cámara se sirva ordenar se pida esa suma al Gobierno.

El señor **Presidente**.—Si no hai inconveniente, se hará como pide el señor Secretario. Queda acordado.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Como el señor Ministro del Interior no se encuentra en la Sala, ruego a la mesa se sirva hacerle presente la solicitud que hago para que el Supremo Gobierno tenga a bien incluir en la convocatoria un proyecto de lei que he presentado i que tiene por objeto ceder a la Municipalidad del departamento de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que el Fisco posee en aquella provincia.

Me parece, señor, que este proyecto, por lo sencillo i lo justo, solo necesitará unos seis minutos para ser despachado.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel).—Me permito apoyar la indicacion del Honorable Diputado por Ancud. El que habla tuvo el honor el año pasado de presentar un proyecto con el objeto, de conceder a las Municipalidades de Melipilla i de Ancud el usufructo de unos terrenos baldíos que el Estado posee en aquella provincia. Este usufructo, señor, lo ha estado gozando desde hace muchos años esa Municipalidad en virtud de una lei cuyo término ya espiró; de manera que lo que en realidad se pide, no es mas que el mantenimiento del *statu-quo* por algunos años mas.

Como vé la Cámara, el proyecto no puede ser mas sencillo ni mas conveniente.

El señor **Presidente**.—Se hará presente al señor Ministro del Interior la indicacion de los señores Diputados.

El señor **Prado Aldunate**.—Me permito rogar al señor Presidente se sirva recomendar a la Comision de Elecciones el pronto despacho de su informe sobre los reclamos de nulidad de las elecciones de Caupolican i sobre tantos otros que hai pendientes i que la Cámara debe despachar en algun sentido.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel).—Por lo que hace a mí, señor Presidente, declaro que no me ha sido posible asistir a las reuniones de la Comision; porque, habiendo sido nombrado tambien miembro de la Comision Mista de Hacienda, he creido mas importantes i urjentes los informes pedidos a esta Comision.

Con este motivo, suplicaria al señor Presidente se sirviera nombrar otro señor Diputado en mi lugar, pues me es imposible atender a dos Comisiones a la vez.

El señor **Presidente**.—En tal caso, me permito proponer al señor Diputado don Vicente Reyes, i me permito hacer presente a la Comision la recomendacion que ha hecho el señor Diputado por Santiago.

El señor **Allendes**.—Como miembro de la Comision de Elecciones, tengo el honor de declarar que la Comision no ha dejado de la mano el estudio de los reclamos pendientes; al contrario, ha hecho todo lo que ha podido. Pero como son tantos, le ha sido imposible formular su informe.

Debo tambien hacer presente que ocupaciones que no puedo desatender, me impiden continuar asistiendo a las sesiones de la Comision, i por lo tanto ruego al señor Presidente se sirva nombrarme un reemplazante.

El señor **Presidente**.—Me permito proponer al señor Prado, don Santiago.

El señor **Prado**.—Suplicaria al señor Presidente que en vista de los inconvenientes que se me presentan, se sirviera nombrar a otro en mi lugar. Vivo fuera de Santiago a veinte leguas de distancia, de manera que hago un verdadero sacrificio con asistir a las sesiones de la Cámara. Espero, pues, que el señor Presidente encontrará justas mis escusas i las aceptará por consiguiente.

El señor **Presidente**.—Yo apelo al patriotismo de los señores Diputados para que hagan los sacrificios posibles por cumplir con las comisiones que les encomienda la Cámara. En vista de lo que pasa, me parece que el Honorable señor Allendes se encuentra en el caso de seguir desempeñando su cometido. Por otra parte, creo que esto seria lo mas ventajoso; porque Su Señoría ya ha empezado a estudiar estas cuestiones i puede despacharlas con mas prontitud que cualquiera otro señor Diputado que vaya por primera vez a la Comision.

El señor **Allendes** (don Eulojio).—Me hallo imposibilitado, señor, para dedicar a estos asuntos mas tiempo que el que me permiten mis ocupaciones, i la Cámara nos insta para que los despachemos con la urjencia que exijen.

El señor **Presidente**.—En tal caso, me permito proponer a la Cámara al señor Alliende Caro, rogando al señor Diputado se sirva no rehusar porque colocaria a la Mesa en grave dificultad para reemplazarlo.

Quedará así acordado.

El señor **Zegers**.—Los inconvenientes que existen i que acaba de oir la Cámara, han impedido que la Comision celebre con regularidad sus sesiones.

Esta Comision, al ocuparse de los reclamos de elecciones principió por el norte de la República, i solo ha variado este órden para dar preferencia a

los departamentos en que habia dualidades. Despachadas las dualidades, seguirá el órden establecido.

Ahora si el Honorable Diputado por Santiago tiene razones especiales para formular su indicacion, le rogaria que las hiciera presente a la Cámara para que ésta resuelva, en la intelijencia de que la Comision aceptará con gusto su resolucion.

El señor **Presidente**.—Me parece que talvez seria mas prudente no entrar a discutir respecto de las elecciones que deban tener preferencia, i que la Comision, tomando en cuenta las indicaciones que se hagan a la Cámara, irá despachándo a la brevedad posible.

No obstante, si la Cámara quiere tomar a este respecto un acuerdo especial, puede hacerlo.

El señor **Prado Aldunate**.—Deseo satisfacer al Honorable Diputado por San Javier. Si he pedido que se despachen cuanto ántes estos informes, ha sido no solo por la importancia que tienen, sino tambien por creer que no le seria costoso a la Comision despachar algunos para la próxima sesion.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminado el incidente, i pasaremos a ocuparnos de la reforma constitucional en lo relativo a los artículos 165 a 168.

Se leyeron dichos artículos.

El señor **Presidente**.—En segunda discusion el art. 165.

El señor **Fabres**—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor **Fabres**.—Voi a decir, señor, algunas palabras sobre los argumentos con que se ha sostenido la necesidad de la reforma.

El Honorable Diputado por Elqui i el señor Ministro del Interior insistieron mucho acerca de lo atrasada que se encuentra dicha reforma i sobre la necesidad gravísima de verificarla a la mayor brevedad posible i en muchas de sus disposiciones.

Pero, desgraciadamente, los ejemplos que tomaron tanto el Honorable señor Diputado como el Honorable señor Ministro, no comprueban las razones que aducen para sostener la reforma. El Honorable Diputado por Elqui se limitó a decir que los artículos constitucionales que se pretende reformar no envuelven mas que una cuestion meramente reglamentaria. Pero esas disposiciones reglamentarias, agregaba Su Señoría, si son un defecto, no son en manera alguna defectos peculiares de la Constitucion, i son precisamente los que traen consigo graves inconvenientes.

I sin embargo, esas disposiciones reglamentarias, como las llamaba el señor Diputado, no han ofrecido hasta ahora dificultades de ningun jénero.

Se fijaba el señor Ministro en la situacion en que se encontraban los subdelegados e inspectores, i yo estraño que no haya notado Su Señoría que los Intendentes i Gobernadores están en una situacion mas dependiente aun que la de los subdelegados e inspectores. El servicio de estas últimas es obligatorio segun la lei, miéntras que las Intendencias i gubernaturas son solicitadas con ahinco

El señor Ministro ha estrañado tambien que en este sitio haya habido alguien que en esta Cámara asegure que siempre la autoridad i la libertad han estado en antagonismo.

Su Señoría no podia concebir esto, desde que era evidente que la autoridad ha sido establecida para servir a la libertad. En esta parte estoi de acuerdo con Su Señoría el señor Ministro del Interior, porque creo que esa es i ha sido la mision de la autoridad.

Pero de que esto sea así, no se deduce que no haya antagonismo entre la autoridad i la libertad. El cuerpo humano está tambien creado para servir al alma, ¿i por esto se negará que no hai antagonismo entre el cuerpo i el alma?

I esto se observa en todas las funciones del desarrollo social; siempre que hai dos entidades en que la una está destinada a servir a la otra, el antagonismo se produce irremediablemente. Precisamente la condicion en que se encuentran esas dos entidades es un móvil poderoso para que el antagonismo se produzca. De manera que el argumento que nos hacia el señor Ministro es un argumento contraproducente.

I efectivamente, ¿cómo podriamos negar el testimonio de la ciencia, el testimonio de los siglos, el testimonio de la historia de todo el mundo? Cómo negar que la civilizacion tiende a garantizar el derecho i la libertad del ciudadano? Pero cuando esa tendencia se aparta del verdadero camino; cuando la autoridad no garantiza a la libertad su verdadera esfera de accion, no sirve a la civilizacion ni produce su verdadero efecto. Esto no puede negarse porque es un hecho real i constante a todos los tiempos i a todas las necesidades.

Tomando nota el señor Ministro de una de las formas de mi discurso, nos decia que es el pueblo quien todo lo puede, pero que, sin embargo, esto tiene tambien su límite. Hasta aquí no mas llegó Su Señoría; no nos dijo cuál era ese límite i hasta dónde puede llegar.

En jeneral estoi de acuerdo con la teoría del señor Ministro; pero eso sí que reconozco que es el mismo pueblo el juez de sus actos, la única autoridad que puede decidir sobre si sus aspiraciones son o nó lejítimas para ser aceptables. Es la única autoridad que puede fijar el límite hasta dónde puede llegar i lo que debe hacer. Esto es lo que hace la Constitucion i esto lo que el señor Ministro debió enseñarnos: debió señalarnos hasta dónde llega la soberanía de ese pueblo.

Entretanto, el señor Ministro no podia concebir cómo es que siendo la reforma constitucional una aspiracion pública, haya quien se niegue a dar paso franco a esa reforma.

A este respecto nos decia lo que voi a leer a la Honorable Cámara.

Leyó una parte del discurso del señor Lastarria.

Hé aquí la manera como discurria el Honorable señor Ministro del Interior.

En primer lugar, nosotros no nos oponemos ciegamente a la reforma; lo que decimos es que la reforma se haga cuando el pueblo la pida i en los términos que él pida.

El señor Ministro cae en la notable inconsecuencia de dar por probado lo mismo que se está discutiendo. Su Señoría dice que el pueblo está representado por el Congreso actual i que por consiguiente este Congreso está facultado para reformar la Constitucion. Nó, señor Ministro; el Congreso actual solo tiene facultad para dictar leyes comunes i nó para reformar la Constitucion.

Si la Constitucion pudiera ser reformada de la misma manera que las leyes comunes, el Poder Lejislativo seria omnímodo, i absorveriaa los demas poderes públicos, porque la Constitucion es la que pone límites a estos poderes.

El Honorable Diputado por Elqui nos decia que en teoría participaba de la idea de que no debian existir trabas de ninguna clase para la reforma de la Constitucion. A este respecto se le escaparon a Su Señoría las siguientes palabras que voi a leer.

(*Leyó*).

Nosotros, señor, tememos, i con fundamento, que una vez declarados reformables los artículos de que nos estamos ocupando, la Constitucion se reformará de la misma manera que se reforman las leyes comunes.

Pero, tanto el Honorable Diputado por Elqui como el señor Ministro del Interior han incurrido en el error de suponer que un Congreso ordinario tiene las mismas facultades que un Congreso constituyente, fundándose en que ambos representan el pueblo.

Es cierto que un Congreso ordinario representa al pueblo; pero solo tiene facultad para dictar leyes ordinarias i nó para reformar la Constitucion. Es indudable que si le dejamos al Poder Lejislativo la facultad de ponerle límites a los otros Poderes, podria suceder mui bien que quisiera limitar las atribuciones de la Corte Suprema, o que pretendiera arrogarse el poder de reveer los fallos de los Tribunales, o bien que quisiera establacer que el nombramiento de los jueces debe hacerlo el Congreso i de entre sus miembros.

Se nos dirá que los hombres que van a hacer la reforma no son locos i por consiguiente no es posible suponer que lleguen a estos estremos; pero, ¿quién nos asegura que así no suceda cuando tenemos la esperiencia de lo que ha acontecido en otro tiempo? Nosotros, señor, nos atenemos a la regla que dice que la garantía i la confianza está mas bien en las instituciones i el pueblo, que en los hombres que ejercen el poder.

Debemos buscar las garantías mas en las instituciones que en los hombres. I si nó, ¿para qué son las leyes? ¿para qué dictamos reglas al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo i al mismo Poder Lejislativo¿

Por otra parte, señor, esto de sacar argumentos de lo que pasa en otros pueblos no es un camino mui seguro para llegar a la verdad. Todos los pueblos se diferencian esencialmente por sus hábitos, por sus antecedentes, por el carácter de los individuos que los componen, por su situacion jeográfica, por las producciones de su suelo; todo, en fin, influye a hacerlos marcadamente distintos. De aquí se deduce que lo que puede convenir a un pueblo es mui probable que no convenga a otro.

Repito, pues, que las garantías de libertad deben tomarse en las leyes i sobre todo en las Constituciones, i no dejarlas al arbitrio de los poderes públicos; porque puede suceder que en el momento ménos pensado, a favor de circunstancias o acontecimientos naturales, lleguen a hacerse dueños del poder unos cuantos ambiciosos, sin mas lei que su capricho i su ambicion, encontrando las puertas abiertas para cambiar por completo las instituciones

Mucho se ha declamado, señor, por lo morosa que es la reforma entre nosotros, a consecuencia de las trabas que encontramos en estos artículos. Pero, es la verdad tambien que esa demora no nosha traido nunca males.

Concluyendo señor, creo que la filosofía está de acuerdo con la práctica para sostener que los trámites que señala la Constitucion actual para su reforma son necesarios i están conformes con la sana razon i con la conveniencia pública.

El señor **Vergara Albano**.—No creia verme en la necesidad de tomar parte en este debate, porque contaba con que las discusiones habidas en el Congreso del año último i en el de 1870 hubieran traido a los ánimos la conviccion de la necesidad de la reforma, Pero la obstinada resistencia que el proyecto encuentra en cierto grupo de la Cámara i el sistema de discusion a que se le ha sometido, me obligan a usar de la palabra.

Para justificar la conveniencia i necesidad de reformar los artículos 165, 166 167 i 168, me bastará manifestar cuán exajerados, numerosos i arbitrarios son los obstáculos puestos por los constituyentes de 1833 para evitar la revision de su obra. No hai en esas trabas nada que obedezca a los buenos principios de la ciencia política, nada conforme a las reglas de la lójica o que tenga su fundamento en las prácticas de paises mas adelantados que el nuestro en que gobiernan por el réjimen representativo.

La simple enumeracion de los trámites que embaraza la reforma, convence a cualquier espíritu despreocupado de que no se trata de consultar con ellos el acierto i la madurez en las deliberaciones, sino de impedir a todo trance la discusion i la adopcion de la necesidad de la reforma,

El artículo 165 ordena que cualquiera mocion relativa a este objeto debe presentarse con la firma de la cuarta parte de los miembros de la Cámara en que se la dé lectura, no pudiendo ser admitida sin este requisito. I adviértase que no se trata todavía de efectuar la reforma, sino de prepararle el camino, de abrir discusion sobre la necesidad de una modificacion cualquiera. La Constitucion ha establecido un mecanismo complicadísimo exijiendo dos leyes de carácter completamente diverso. Prescribe primero que se dicte una lei especial cuyo objeto es declarar en abstracto la necesidad de la reforma; i para esta lei, fuera de los trámites que son propios de toda lei ordinaria, agrega la exijencia de un número tal de firmas que hace casi imposible la admision del proyecto.

¿Acaso un solo Diputado o Senador no tiene el mismo derecho que quince, veinte o treinta para provocar la discusion de una idea i para probar que ella corresponde a una aspiracion del pais, o llena un vacío que se nota en nuestras instituciones?

Semejante traba importa desconocer el primer elemento de progreso, que es propio de las asambleas deliberantes, i colocar la fuerza del número sobre la verdad, sobre el derecho de los pueblos.

En la práctica, esta odiosa traba solo ha servido, como todo lo que es arbitrario i violento, para provocar mayores antipatías a la Constitucion vijente, pues ningun proyecto de reforma de artículos constitucionales deja de encontrar el número de firmas que esta fórmula demanda.

Viene en seguida otra traba mas grave i mas inusitada en la formacion de nuestras leyes: es menester que la declaracion de la necesidad de la reforma obtenga los dos tercios de sufrajios en cada una de las Cámaras. ¿Podria el Honorable señor Fabres,

que ha dicho que estos trámites son tan naturales i corrientes, señalarme un caso parecido en la elaboracion de las demas leyes? Comprenderia esta exijencia, si se tratase ya de operar la reforma misma, de fijar el precepto constitucional que debe sustituir al que se deroga; pero no se trata de eso todavia, sino de admir o rechazar en abstracto la oportunidad o la necesidad del pensamiento reformador.

Suponiendo que el proyecto sea aceptado por la mayoría de dos tercios en el Congreso, debe pasar al Presidente de la República para que lo sancione i promulgue, pudiendo, en virtud de sus facultades privativas, modificarlo o ponerle el veto si lo estima conveniente.

Llegamos a la segunda faz, o, mejor dicho a la segunda estacion de esta *via crucis* que tiene que recorrer el proyecto de reforma de la Constitucion.

El artículo 168 prescribe que para tratar de la reforma misma, esto es, para deliberar i resolver lo que haya de efectuarse, debe aguardarse la próxima renovacion de la Cámara de Diputados; i solo entónces el Senado formulará el proyecto de reforma, con completa independencia.

Los trámites anteriores, la preparacion i el desarrollo de las ideas que hizo el Congreso anterior, a travez de tan enormes dificultades, de nada han servido, porque el nuevo Congreso no está en la obligacion de obedecer al espíritu que dictó la reforma. Tiene perfecto derecho para consumarlos como lo tenga a bien. Las operaciones del pais, sus intereses mas lejítimos pueden ser burlados, i resultar sancionada una reforma mezquina, incompleta i que deje a la nacion en el mismo malestar e inquietud que sentia ántes de ella.

Tenemos, señor Presidente, que al fin de la fiesta se toca con lo desconocido, que efectua la reforma un Congreso distinto del que lo que ha preparado, i que sin revisacion de ninguna especie i sin la ratificacion del pueblo, se ha variado la lei fundamental.

La red de trámites solo tenia por objeto impedir la discusion de la reformabilidad, establecer la perpetuidad de la Carta de 1833; i no el acierto i la sabiduría de las reformas que deben efectuarse en ella.

Por eso todos los argumentos que en las sesiones anteriores i en ésta ha formulado el Honorable Diputado por Santiago, son contraproducentes, i solo sirven para poner de manifiesto las preocupaciones de escuela, los temores quiméricos que se forja Su Señoría.

Nos ha dicho el Honorable señor Fabres que la Constitucion del 33 es una espada de dos filos de que pueden aprovechar alternativamente todos los partidos. ¡Error! Esa espada la han aprovechado i la usarán los Gobiernos autoritarios en beneficio de sus intereses de círculo; pero para los hombres de libertad i de progreso incesante, ella es una carga inútil que arrojará sobre sus hombros parte del desprestijio que trabaja a sus autores.

¿Cómo no vé el Honorable Diputado por Santiago que la Constitucion actual está mui léjos de corresponder al grado de adelantamiento intelectual, moral i material que ha alcanzado el país? ¿Cómo no vé que solo se ha tratado de organizar un poder omnipotente que ejerce una influencia avasalladora sobre las demas ramas del poder público, i que faltan o están lastimosamente confundidos los principios sobre que debe reposar la buena organizacion social?

Necesitamos que se establezca la independencia i responsabilidad de los tribunales de justicia, la descentralizacion administrativa, las incompatibilidades entre los Poderes Judicial, Lejislativo i Administrativo, la libertad de enseñanza i la libertad de conciencia, la vida propia de los municipios i muchas otras reformas que no pueden llevarse a cabo con la Constitucion vijente.

Son las ideas de libertad, es la doctrina liberal la que combate i ha combatido siempre por que se abra esa puerta entornada, que se cierra para el progreso i se abre cuando conviene a los gobiernos despóticos i arbitrarios. La reforma liberal, despues de veintisiete años de esfuerzos i de propaganda en la prensa i en las Cámaras, solo consiguió realizar una pequeña parte de su programa en 1870 i en 1874, i la esperiencia recojida nos ha manifestado que miéntras subsistan los artículos cuya derogacion se pide, es imposible que tengamos una revision completa del Código fundamental, como lo exije la cultura i los adelantos que ha hecho Chile en todas las esferas del órden social.

Decia, señor, que la puerta se abre o puede abrirse para los gobiernos despóticos cuando quieran efectuar una reforma reaccionaria i entónces, con mayorías compactas en las Cámaras, los trámites se facilitan hasta el punto de que en ménos de un año puede iniciarse i consumarse la reforma.

Voi a servirme de un ejemplo. Al terminar un período lejislativo, un partido, fuerte con el poder, inicia en agosto su plan de reformas reaccionarias, lo ajita durante sesiones estraordinarias hasta convertirlo en lei. El nuevo Congreso, compuesto de hombres del mismo color político, realiza la reforma en los primeros meses de sus funciones, i en julio o agosto del año siguiente, el golpe preparado se ha efectuado sin inconveniente alguno.

¿Qué responde a esta observacion el Honorable señor Fabres? ¿Prefiere siempre el respeto a los trámites i a las fórmulas sobre las verdaderas conveniencias del país?

Aprovechemos la época propicia que se nos presenta i subamos a la libertad, sin aspiraciones de círculo, i sin dejarnos arrastrar por el respeto supersticioso a una Constitucion, que si fué buena o mala en la época que se dictó, es hoi una rémora al progreso del país.

El señor **Presidente**.—¿Ningun señor Diputado desea hacer uso de la palabra? Si ningun señor Diputado usa de la palabra, procederemos a la votacion.

En votacion.

Los señores **Fábres i Montt** (don Ambrosio.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Aunque habia tocado la campanilla, como dos señores Diputados han pedila palabra......

El señor **Fábres**.—Iba a contestar algunos de los argumentos del Honorable señor Vergara Albano, pero puede hablar el señor Diputado por Chillan.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Estaba cerrado el debate.

El señor **Presidente**.—Los señores Diputados han pedido la palabra en el momento mismo en que tocaba la campanilla, i no creo oportuno negársela......Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado por Chillan.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Habia pedido

la palabra; pero ya que el señor Presidente ha tocado la campanilla, me creo en el deber de hacer presente que hai una voz superior a la de la campanilla i es el decoro de la Cámara.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Si he observado que el debate estaba cerrado, es porque me parece indispensable hacer respetar el Reglamento, cuando nos hallamos como ahora en presencia de una discusion tranquila i elevada; para que mañana, cuando se traten cuestiones de otra naturaleza, no se pierda el tiempo en largas discusiones sobre si está o no cerrado el debate, i sea siempre posible mantener a los señores Diputados dentro de su deber.

El señor **Presidente**.—Yo debo declarar que, juntamente con tocar la campanilla, pidieron la palabra dos señores Diputados; por consiguiente, me permito conceder la palabra al Honorable Diputado por Chillan.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Yo no sé si la opinion de la Cámara es que la voz de la Campanilla prevalezca, cuando hai conflicto entre la voz de la campanilla i el derecho de un Diputado......

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—El señor Montt, Diputado por Chillan, cuenta con mi admiracion i mi amistad i sabe que lo oiria con placer; pero al mismo tiembo deseo que se cumpla el Reglamento.

El señor **Huneeus**.—Yo insisto en que se cumpla con el Reglamento. Mi Honorable amigo, el señor Diputado por Chillan, puede hablar en la discusion de los arts. 166, 167 i 168.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—En obsequio a la cortesía recíproca de que deben dar ejemplo todos los representantes, pido que se deje hablar al señor Montt.

El señor **Presidente**.—Estoi dispuesto a aceptar todas las insinuaciones hechas en nombre de la amistad i de la cortesía i por esto concedo con gusto la palabra al señor Diputado por Chillan.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Agradezco al señor Presidente su amabilidad; pero desde que quiero hablar en nombre de mi derecho i éste se desconoce, callo.

El señor **König**.—Parece que el señor Huneeus no insiste sobre su indicacion i, en consecuencia, no hai inconveniente para que pueda hacer uso de la palabra el señor Diputado por Chillan en uso de su perfecto derecho.

El señor **Presidente**.—Creo como Su Señoría. Por consiguiente, puede hacer uso de la palabra el señor Diputado por Chillan.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Tomo la palabra en condiciones poco ventajosas, señor Presidente, ya porque el incidente que acaba de terminar no es para despejar el espíritu, ya porque veo en la Honorable Cámara el deseo de ir luego i de prisa a la votacion del artículo en debate.

I este artículo, no obstante, séame permitido decirlo, no está discutido en su punto de vista determinado i concreto, habiendo corrido, en los discursos contradictorios de los Honorables señores Vergara Albano i Fábres, la suerte jeneral i favorable o adversa de todos los que estatuyen sobre la reforma de la Constitucion. Hai algo de peculiar que observar en la regla o precepto que consigna el artículo 165, si bien su mente está estrechamente encadenada con los otros que adelantan i perfeccionan su pensamiento.

Este debate sobre el procedimiento de la reforma me hace recordar, señor Presidente, las ardientes cuestiones que ha provocado la diplomacia sobre la navegacion de los rios i el paso de los estrechos. Todo se subordina a la dificultad de saber si la boca es libre o nó, porque el dueño del estrecho o del delta es virtualmente el dueño de lejislar sobre pabellon, policía fluvial, rejistros, visitas, sobre el conjunto de las cosas, negocios i situaciones que hai mas allá de esa puerta cuya posesion se disputa i es de importancia capital. Jibraltar es para la Inglaterra el imperio del Mediterráneo, los Dardanelos son la llave del Euxino, i Martin García para los arjentinos el guardian del Plata i de sus afluentes.

El artículo 165 i los siguientes son las defensas, las fortalezas que protejen la Constitucion de 33. La espada de Lircay construyó ese Jilbraltar, i a estas barreras, que un dia fundó la fuerza i defienden hoi la tradicion i una supersticiosa veneracion del pasado, confió el constituyente la duracion de su obra i la firmeza de su triunfo. Esos obstáculos no solo impiden la reforma, sino que vijilan sus puertas, defienden su acceso, i están destinados a abogar en jérmen la iniciativa i el pensamiento de modificaciones que el lejislador estimó audaces profanaciones.

Hoi dia, por fortuna, no hai vencidos ni vencedores, i con ánimo tranquilo, i con el solo anhelo de la verdad, del bien i del derecho, podemos investigar las intenciones i los propósitos del constituyente.

¿Qué ha querido al exijir para una idea de reforma el asentimiento de la cuarta parte de los miembros asistentes de la Cámara?

O esta prescripcion es causal, inconsciente, mala copia de un mal molde de afuera, o envuelve un pensamiento ambicioso e injusto a que nosotros no podemos, no debemos dar acojida. No examino la primera hipótesis. Creo que el constituyente penetró en su obra i tuvo la conciencia de sus intenciones i de sus preceptos. Ahora ¿cuál pudo ser la mira de negar la reforma a la iniciativa individual del Senador o Diputado, i permitirla solo a la iniciativa que llega en la forma de falanje, de fuerza, de disciplina i de número?

No puede ser otro, señor, preciso es reconocerlo, que la sagaz i profunda, pero no lejítima, de preservar la Constitucion de debate, de discusion, de convertirla en dogma que no se examina, en la fé mundana de un poder que no acepta libre exámen de curiosos ni de infieles. Se quiso que la victoria fuese perenne, que sus títulos fuesen indiscutibles, i que el pueblo de este pais tuviese como permanente una situacion que por su naturaleza habia de ser precaria i transitoria. Hé aquí el pensamiento visible del constituyente de 33.

Porque ¿cuál otro cabe en el órden de las ideas, en la estructura regular de una Constitucion leal, previsora i bien concebida? ¿Se temia, por ventura, que la iniciativa individual llegase al éxito i a la reforma? Pero el artículo siguiente, nuevo contrafuerte de defensa, exije una mayoría de dos tercios. ¿Se dudaba de la prudencia i del criterio personal? No es posible creerlo. El número no multiplica sin el número, pero no multiplica el derecho, el injenio ni la justicia.

No será el Honorable señor Fabres, hombre de

creencias i de principios, quien abordase jamas la verdad a la realidad, i bien sabe Su Señoría que ninguna gran concepcion, ningun invento, ningun pensamiento fecundo, ha sido la obra de asociacion de cerebros, de tablas multiplicadoras de patriotismo, de fé ni de intelijencia. ¿Habria sometido el Honorable Diputado a esta regla judaica i material de fuerza numérica la iniciativa de verdades que hoi son mayoría, son gloria, son poder, i fueron un tiempo el anhelo de un pensador o de un reformador solitario i perseguido? Eh!

El constituyente de 33, que acababa de ser el revolucionario de 1810, sabia mui bien que las grandes cosas no son el patrimonio del gran número, sino de unos pocos que tienen las raras i nobles audacias del corazon i del pensamiento, i no pudo tener otro objeto al dictar el art. 165, que mantener por el número las creaciones del número, e impedir la discusion próxima i futura de un órden de cosas que destinaba a la perpetuidad.

Hombres de una nueva jeneracion, estraños a las pasiones del combate, del éxito i de la derrota, nosotros, los actuales representantes del pueblo, no podemos asociarnos ni a la soberbia, ni al miedo ni a las desconfianzas de los constituyentes de 1833; i haciendo a su obra la justicia que merece, la de reconocer que ella ayudó a consolidar la paz i a fundar una administracion regular i organizadora, debemos tambien correjir sus errores i sus excesos, i en especial la idea orgullosa i poco sensata de señalar límites al derecho i paralizar la vida i el organismo progresivo del poder, del pueblo i de la libertad.

Niega el Honorable señor Fabres a la opinion débil i poco numerosa, débil precisamente porque es poco numerosa, el derecho de iniciar un pensamiento i de proponer una reforma al Congreso. Pero, ¿quién está en posesion de la verdad i puede aquilatar el mérito absoluto, el vigor i la enerjía creadora de una idea?—No nos engañen las dimensiones visibles i esternas de los objetos. Lo grande de hoi es lo pequeño de ayer, i así como el grano contiene a la espiga, i la bellota contiene a la encina mas espléndida i majestuosa, así tambien una chispa de luz, o un pensamiento nuevo i atrevido lleva consigo el jérmen de una vasta reforma, de una revolucion política, de una transformacion social.

Recuérdese, por ejemplo, la historia ejemplar i memorable de la lei de emancipacion de los católicos en Inglaterra. Esta reminiscencia no será, por cierto, ingrata ni molesta a mi Honorable contradictor. Dos solos Diputados, uno de ellos el ilustre Fox, la iniciaron a fines del siglo XVIII. Era tambien aquella una reforma sustancial i constitutiva, nada ménos que la abrogacion parcial del *Test Art*, que escluía de todos los honores i empleos, desde la corona real hasta el grado de capitan de nave, a todos los católicos del Reino Unido. Dos hombres, dos voces, dos conciencias, emprenden esta noble obra de justicia, en una Cámara de mas de setecientos miembros; i a fuerza de lucha i de combate, cayendo i levantando, con el propósito inquiebrantable del derecho i de la justicia, la débil iniciativa crece, aumenta, gana terreno en la asamblea, lo gana mayor en la opinion, i en 1829 llega a ser éxito, victoria i lei. Roberto Peel, el mas porfiado de sus contradictores en 1813 i en 1823, cede al fin, se convence i noblemente se asocia al pensamiento que provocó las ironías de la Iglesia oficial al principio i sus injustas cóleras mas tarde. Otro tanto ha sucedido despues, en época mui posterior, en el memorable conflicto de los Diputados irealitas. La enerjía de unos pocos prevaleció en definitiva sobre la inercia del número i sobre los furores del espíritu de secta.

¿Cómo, pues, se puede afirmar, sin arrogancia i sin injusticia, que no es digna de vida la idea que no nace poderosa, ni es digna de debate el pensamiento de reforma que ha llevado tras de sí una escolta de fuerza i de soberbia?—Estraña cosa! La Constitucion de 33, que aspiró a dar bases perennes a la sociedad chilena, parece ignorar hasta las leyes mas triviales de la incubacion, desarrollo i progreso de la naturaleza organizada i con vida. Permite que nazca la idea i se manifieste en el Congreso. ¿I bajo ¿cuáles condiciones? Ah! Bajo la condicion en verdad harto estraña i singular de que la idea venga a la vida crecida, desarrollada, con una cuarta parte de su máximum de fuerza; o sea, para hablar el lenguaje ordinario, en edad adulta, en la plenitud de sus funciones i de su organismo. Esto, señores, o no es sério, o no fué sincero, i el mas humilde de los constituyentes de 33, sembrador por acaso, pudo observar a sus colegas que si se permitia o aspiraba a tener espigas, era preciso tolerar que el humilde grano fuese a jerminar en silencio i despacio bajo de tierra. Dejemos, pues, que uno solo de nosotros, en ésta o en la otra Cámara nos hallemos en aptitud i con derecho para proponer el bien, el progreso, la justicia, de temor a lo ménos de ahogar en su cimiento. i sin debate ni discusion, una idea que acaso puede ser buena, sana i fecunda. El acaso tiene sus caprichos, i la Providencia tiene sus misterios, i mui amenudo se ha visto que en lugar i en condicion humilde nacen o se producen grandes hombres i grandes cosas.

Voi ahora a considerar la reforma en debate bajo otro punto de vista. Una asamblea de representantes tiene, en mi concepto, la triple funcion de lejislar, vijilar la accion del Ejecutivo i discutir i preparar el progreso social i político del pais de que es mandatario i reflejo. No desempeña bien los dos primeros de estos deberes si no ejercita con amplitud el tercero. Las asambleas siembran i fecundan sus ideas en su propio seno, i solo de este modo la concepcion de la lei es sana i vigorosa i durable. ¿Se dirá por ventura que la opinion i la prensa son los preparadores de la accion lejislativa? Yo por mi parte creo que esos dos ajentes poderosos han de ser, no los iniciadores, sino los cooperadores de la lei. Nada hai tan peligroso i funesto como un Congreso que recibe sus inspiraciones de afuera, i obedece a las pasiones i vaivenes de los partidos, del poder, de la demagojia, de todo elemento que lleva fuerza sin que sea atemperada por la nocion de la responsabilidad. Por esto es que la representacion nacional ha de iniciar, preparar i madurar en sí misma las leyes progresivas que dicta, i para llegar a estos procedimientos de trabajo i de elaboracion, es de necesidad que tengan sus miembros el poder individual de la iniciativa, el derecho de discutir hoi lo que solo en lo futuro puede ser lei, pero que hoi debe ser debate, exámen i preparacion.

Hace diez años, decia mi Honorable amigo el señor Vergara Albano, tenemos entre manos este ardiente negocio de la reforma, i aun hemos dado

mui pocos pasos i mui inciertos i vacilantes. Es verdad. La obra encarnada en leyes es exígua i modesta, pero la obra de discusion, de difusion de ideas, de preparacion del terreno, es vasta i satisfactoria. Hoi en Chile se habla de toda libertad sin inquietar al poder, se habla de tolerancia sin lastimar a los creyentes, se halla de reformas radicales, de leyes, de reparacion de iglesia, de matrimonio civil, se habla un lenguaje político que asusta en Europa i que no sospechó la América colonial. I ¿a qué se debe este singular progreso de ideas?—A esa iniciativa individual que no se quiere escuchar para la reforma de la Constitucion. Dentro i fuera del Congreso, en la prensa, tanto como en la en la tribuna, ha habido convicciones firmes i persistentes que han acometido la tarea, ayer temeraria, hoi respetable, mañana talvez victoriosa, de combatir la rutina, la opinion estraviada, el obrero poderoso, la ignorancia de las masas, todas esas fuerzas inertes que rechazan lo nuevo solo por ser nuevo i se agregan a lo antiguo porque esta línea de conducta escusa de discernimiento, de exámen i de contradiccion.

Se teme que la posibilidad de la reforma aliente la audacia i empresas de un Gobierno arbitrario i ambicioso. Esto es una quimera en el órden de las ideas, i lo contrario sucede en el órden de las cosas. No es ciertamente el poder quien se lamenta de la Constitucion vijente, que para él es fuente inagotable de accion, de fuerza i aun de abusos decorosos i escusables; i solo por un acto de alta i laudable probidad, que es justo reconocer i aplaudir, puede asociarse el actual Ministerio a una reforma que menoscaba las prerogativas i fueros tradicionales la de autoridad en Chile.

Si se mantiene el artículo 165, hoi en debate, la Cámara que pretende minorar la accion del Gobierno, no hará sino alentar i premiar de antemano sus peores audacias. ¿Cuál es la aspiracion ordinaria del poder? Dominar el movimiento social i político del pais i hacerse dueño o partícipe preponderante de la lejislacion ordinaria i de la reforma. Para su vida ordinaria, para el manejo comun de los negocios, presupuesto, absolucion de funcionarios, aprobacion, etc., no necesita mas que la mayoría, i hé aquí por qué pone amenudo su conato en ganarla en las elecciones a cualquier precio. Apénas se esfuerza en tener un sobrante para el evento de muertes, defecciones, i otros accidentes que causan bajas en los mas sólidos rejimientos......

Pero si la reforma, hablo de su simple iniciativa, solo puede operarse por una cuarta parte del Congreso, ya habreis interesado al poder en adquirir un enorme fondo electoral, la cuasi unanimidad que asegura el hecho i asegura el silencio, que impide la reforma e impide las impertinentes proposiciones de reforma. ¿No seria mas discreto dictar leyes que armonicen el interes del pueblo i el interes del poder, o que a lo ménos no creen penosos antagonismos conflictos?

Es preciso reconocerlo, señor, i esto sin ofender la memoria, para mí honrada i honrosa, de los Constituyentes de 33; hubo en su obra, i especialmente en el artículo 165 en debate, un arranque de soberbia i un anhelo indiscreto de eternizar lo que debe ser mui pasajero. Esta vanidad de vencedores, me recuerda una vanidad harto mas culpable i harto mas castigada: la del prisionero del castillo de Ham, hoi conocido en la historia del mundo i maldecido en la historia de Francia con el nombre de Napoleon III. Notificado un dia en su prision de la sentencia de la Cámara de los Pares, en el proceso de Boloña, preguntó al oficial encargado de aquella penosa dilijencia: ¿Soi condenado a muerte?—Nó! A prision.—I por cuánto tiempo?—A perpetuidad, señor.—Está bien, contestó el príncipe. ¿I cuánto duró la perpetuidad en Francia?

¡I cosa estraña! El hombre que hace una observacion tan sagaz, fina i espiritual, funda poco despues a perpetuidad la fábrica imperial que cayó al soplo de las primeras cóleras de la Comuna i de las primeras victorias de la Prusia.

¿Será preciso que haya un Sedan o un 24 de febrero para terminar la perpetuidad de la Constitucion de 33? ¿Por qué no reformar con respeto i con discrecion lo que un dia pudo ser útil, i es hoi estorbo al progreso i viene estrecho i difícil a la amplitud de fuerza i de vida que ha alcanzado el pais?

El señor **Fabres.**—No trataré, señor Presidente, porque no podria, de seguir el discurso del Honorable Diputado que deja la palabra por la manera i forma tan especial de discurrir que tiene Su Señoría, i que todos admiramos; pero sí me haré cargo de la mayor parte de sus argumentos, i no de todos, porque se me han escapado algunos a consecuencia de la mala condicion acústica de que adolece la Sala.

Tenia mucha razon Su Señoría cuando decia que nos habiamos ocupado mui poco del artículo en debate i mucho sobre los demas artículos que abraza el proyecto de reforma. Así ha sido, señor; pero cuando pedí la palabra al mismo tiempo que Su Señoría, iba a contestar al Honorable señor Vergara Albano que me habia preguntado cuál era el objeto de exijir la cuarta parte de los Diputados presentes en una sesion para admitir a discusion un proyecto sobre reforma de la Constitucion.

El Honorable señor Montt encuentra que esta exijencia no solamente tiene por objeto impedir la reforma misma, sino tambien el de impedir que se discuta siquiera sobre reforma de la Carta fundamental. Confieso que, a mi juicio, el señor Diputado tiene razon; estoi de acuerdo con Su Señoría en que la mente de los lejisladores de 33 fué no solamente impedir la reforma impremeditada, sino hasta la discusion sobre la necesidad de la reforma. Reconozco este propósito en los constituyentes de 33, i me parece un propósito mui racional i dictado por su sabiduría i patriotismo.

La razon de esta medida fué la de evitar discusiones inútiles que se repetirian constantemente si por indicacion de un solo Diputado hubiera de estarse ocupando la Cámara de proyectos en consulta, poco meditados, que removerian las cuestiones gravísimas que encierra la Constitucion i sobre las cuales no debe llamarse la atencion pública, sino despues de haberlas estudiado profundamente. ¿Qué ventaja hai en permitir que uno o dos miembros de la Cámara puedan obligar a ésta a tratar i remover las mas graves cuestiones, cuando la opinion de esos miembros es tan aislada que nadie mas en la Cámara los acompaña en ella? Exijamos, dijeron, que un proyecto de declaracion de la necesidad de reforma de uno o mas artículos de la Constitucion, sea pedida por la cuarta parte, por lo ménos, de los

miembros presentes a una sesion; porque es evidente que si no alcanza a la cuarta parte del total de representantes el número de ellos que creen necesaria esa reforma, es porque tal necesidad no existe, porque la opinion de la jeneralidad no está por esa reforma.

Yo creo, señor, que este modo de raciocinar i de ver las cosas de parte de los constituyentes de 33, es mui prudente i mui fundado.

A este respecto observaba el Honorable Diputado que me precede en la palabra, que, al exijir los autores de la Constitucion la cuarta parte de los Diputados para admitir a discusion un proyecto de reforma, parece que ignoraban o aparentaban ignorar que las ideas nuevas ocurren a una sola cabeza i no asaltan a la vez a dos o tres intelijencias.

El hecho es cierto, señor, las ideas nuevas no ocurren por lo regular a dos o tres injenios al mismo tiempo, sino jeneralmente a uno solo; pero me parece que con este argumento verdaderamente injenioso, el señor Diputado sufre un paralojismo o quiere paralojizarnos. No porque las ideas nuevas ocurran a un solo individuo por primera vez, puede concluirse con lójica que esa idea tiene derecho a abrirse paso en una Constitucion. Precisamente, mientras no anime esa idea mas que a un solo individuo, está claro que, si es idea de reforma de algun artículo constitucional, ella no está apoyada por la opinion pública, esa reforma no es pedida por el pueblo.

Los constituyentes de 33 conocian perfectamente el hecho de que una idea nueva no nace simultáneamente en varias intelijencias, sino en una sola; pero por eso mismo dijieron ellos: para creer que esa idea es aceptada por el pueblo, es menester que aparezca apoyada siquiera por la cuarta parte de sus representantes.

Para declarar la necesidad de la reforma es indispensable que haya una prueba prévia de que la opinion la exije; ¿i qué mejor prueba exijir que el que pida esa reforma siquiera la cuarta parte de los representantes de la nacion? Si no hai esa cuarta parte de representantes, es mas que probable que tal necesidad no existe, que la opinion pública no exije tal reforma.

Otro argumento del Honorable Diputado, señor Montt, hecho ántes tambien por el señor Vergara, es de que los Gobiernos de Chile forman la mayoría de los representantes del pueblo, i nó el pueblo mismo. Soi el primero en reconocer este hecho.

Haciéndome cargo de la observacion que hacia el Honorable señor Montt sobre que contrariábamos nuestros propósitos los que sosteníamos el mantenimiento de los artículos de la Constitucion en debate, puesto que el Gobierno haria todos los esfuerzos imajinables para que no llegase a triunfar la opinion pública en la cuarta parte de los miembros de la Cámara, para que no se operase la reforma; i que de esta manera estábamos manteniendo un cebo al Gobierno para que abusase en las elecciones i contrariase la opinion pública, yo podria retorcer el argumento de Su Señoría mui fácilmente. En efecto, si el pueblo vé que le basta solo la cuarta parte de los miembros de la Cámara para iniciar la reforma, ¿será tan débil ese pueblo, estará tan degradado i falto de fuerzas, que no pueda obtener el triunfo de la cuarta parte de los Diputados? Un pueblo de esta especie ¿puede llamarse pueblo libre, tiene alguna de las condiciones que constituyen una República?

Un pueblo que no alcanzara esa pequeña parte de la representacion nacional seria un pueblo perdido, un pueblo subyugado o corrompido, un pueblo sobre el cual pesaria una mano de hierro que le mantuviera en la postracion.

Como vé el señor Diputado, hemos venido a parar de una cuestion de lójica a una cuestion de hecho. Es cierto que puede haber un Gobierno omnipotente a la cabeza de un pueblo débil i que ese Gobierno triunfe completamente en la eleccion, pero lo ordinario i lo probable es lo contrario; esto es, que el pueblo no esté tan degradado, que tenga alguna enerjía para hacer respetar sus derechos i que pueda llevar al Congreso la cuarta parte al menos de sus miembros.

Por lo tanto, los convencionales de 33 estuvieron en la lójica al tomar el camino ordinario i nó el camino estraordinario, porque Su Señoría sabe que, en tiempo de Justiniano, era una regla elemental de derecho que las leyes se hacen para los casos ordinarios i nó para los estraordinarios.

Pero el señor Vergara Albano habia ya destruido este mismo argumento que ahora hace el señor Montt, diciendo que era sencillísimo salvar esta traba. El señor Diputado nos declamó primero sobre lo insuperable de semejante barrera; i, poco despues, dijo que reunir la cuarta parte de los votos de los señores Diputados era cosa mui fácil, que ese inconveniente no importaba realmente nada. En efecto, ¿a qué Diputado que quisiera presentar una mocion de reforma, decia Su Señoría, le faltaria la firma de la cuarta parte de los miembros de la Cámara? ¿Qué Diputado no tiene algunos amigos que se prestarian a autorizar con sus firmas una mocion de esta especie?

Este argumento del señor Diputado podria servirme a mí mas que a Su Señoría. Yo podria aprovecharlo en favor de mi tésis; pero no puedo en manera alguna aceptar el hecho de que el Congreso de mi pais haya llegado a un estado tal de postracion, que haya una cuarta parte de los Diputados que, por complacer a un amigo, den su firma para la reforma de la Constitucion. Francamente, señor, que yo no accederia jamas a una peticion semejante que me hiciera un miembro de mi partido. Si mi partido me dijera: firme este proyecto de reforma de la Constitucion, yo le contestaria: aguarde Ud., tengo que pensarlo, no sé si convenga conforme a mi conciencia i a mi criterio; i creo que mis colegas obrarian lo mismo. ¡Cómo! ¿Por complacer a un amigo voi yo a dar mi firma?—Nó, señor, de ninguna manera. Pero en todo caso, creo que si algunos llegaran a incurrir en ese acto de debilidad, de prestar su firma por complacer a un amigo, jamas llegaria su número a la cuarta parte de los miembros de la Cámara

Entre tanto, me parece perfectamente lójico lo que dispusieron los convencionales de 33, porque, como decia al principio, los convencionales de 33 distinguieron mui bien el hecho de la prueba, lo que está de acuerdo con los principios absolutos de la ciencia jurídica i con los principios de la lójica.

Uno de los errores mas comunes consiste en confundir el hecho con la prueba, dos cosas esencialmente distintas. En efecto, ¿por qué la lei ha exijido dos testigos para el testamento i no uno solo?

¿Acaso la verdad no se encuentra en una sola cabeza?

Si la lei exijió en este caso mas de un testigo fué porque una cosa es el hecho i otra la prueba; i miéntras mas fácil es la suplantacion o terjiversacion del hecho, la lei establece mayor grado de prueba i por consiguiente mayor número de testigos; puede concebirse mui bien que un hecho exista i no su justificacion; i al contrario, que exista la justificacion i no el hecho. Pues esto hicieran los convencionales de 33: como prueba de que la opinion pública pedia la reforma, exijieron que dicha mocion de reforma llevara la firma de la cuarta parte de los miembros de la Cámara. Los convencionales de 33 entendieron perfectamente la lójica i la aplicaron con buen criterio al consignar en la Constitucion los artículos de cuya reformabilidad nos ocupamos. Es cierto, como lo observaba el Honorable señor Montt, que una idea nace en una sola cabeza, pero los convencionales de 33 creyeron que para que esa idea fuera la espresion de la opinion pública, era menester que fuera apoyada por un número regular de firmas, porque notaron que siempre se ha tomado como la voluntad del pueblo o como medio de conocerla, la opinion de la mayoría o al ménos la del mayor número posible de personas. Siempre, en las deliberaciones de los cuerpos colejiados, la mayoría i para ciertos casos un número determinado de sus miembros, son los que resuelven; i sin embargo, la verdad puede estar en uno solo.

Antes de terminar debo advertir al señor Vergara Albano que no es en mi una inconsecuencia el haber sostenido la libertad de enseñanza: porque esa libertad se puede conseguir sin necesidad de reformar estos asuntos de la Constitucion.

El señor **Zegers**.—En esta grave cuestion no voi a hablar, señor Presidente, en nombre de un partido político, sino que lo hago con el esclusivo objeto de fijar el sentido en que votaré la reforma.

A mi juicio, las formalidades exijidas por la Constitucion para su reforma, son susceptibles de mejoras, pero de ninguna manera de una derogacion completa.

Mucho se ha hablado de la manera cómo se dictó la Constitucion vijente, atribuyendo a sus autores propósitos mezquinos. Esto se ha traido al debate como un argumento poderoso, i hasta se ha dicho que los convencionales de 33 colocaron trabas insalvables a la puerta de su obra solo por orgullo i vanidad.

Yo no acepto como un argumento semejante asercion, porque mas tarde, segun sean nuestras obras, así como se dice el orgullo de 33, se dirá el orgullo de 76. Porque es necesario no olvidar que nadie puede decir con exactitud que se encuentra en posecion de la verdad. Si se manifiesta que no hai paciencia, ni calma, ni reflexion para aguardar tres años a fin de realizar la reforma, es simplemente por hacer una manifestacion de orgullo.

Yo no trato a este respecto de imponer mis ideas, no tengo tal pretension, i solo he querido manifestar que no me hacen mucha fuerza los argumentos de esta naturaleza, que en verdad no pueden traer mucho convencimiento a las conciencias.

Otro de los argumentos traidos al debate, es que las reformas no necesita que sean tan maduradas i meditadas, porque todo pensamiento nuevo puede hacerse paso, dada la situacion actual del pais. Ya este argumento ha sido perfectamente contestado por el Honorable Diputado por Santiago.

Es indudable que a la Cámara no venimos a estudiar, a concebir ideas, a fecundar; al contrario, venimos con pensamientos estudiados, discutidos por la opinion i aceptados por la fuerza de esa misma opinion. Si así no se hace, seria otra razon mas para que se hablara mas tarde del orgullo de 76.

La mejora que se nota en nuestras instituciones se debe mas que todo a la actitud asumida por nuestros partidos políticos.

No ha habido una sola fraccion política que haya ocupado los bancos de la oposicion que no haya pedido la reforma de la Constitucion; solo ahora no mas estamos viendo que la oposicion es quien resiste a la reforma, aunque la verdad es que hemos llegado a una época en que no se sabe si es la izquierda o la derecha la que pueda llamarse oposicion.

Yo soi partidario de la reforma; pero como respeto mucho la opinion del país i cómo tengo la conviccion de que para toda reforma constitucional debe consultarse ante todo la voluntad del pueblo, deseo que esta reforma se haga de acuerdo con la opinion pública.

En esta clase de reformas no debemos preocuparnos de la verdad, sino de consultar la opinion del país, a fin de que la reforma tenga todo el prestijio que le corresponde,

Las grandes ideas no se han llevado a efecto en un solo dia sino que han sido obra del tiempo. Si consultamos la historia de aquellos países que acostumbramos citar como modelos, veremos que en ellos ha sucedido esto mismo. En Inglaterra, por ejemplo, la idea de la emancipacion de la Irlanda necesitó 30 años de discusion para tener la aceptacion jeneral. ¿Es esto un mal? Creo que nó, porque es conveniente que estas reformas vayan acompañadas de todas las garantías que dan la justicia i el derecho.

Ahora, solo me resta decir dos palabras acerca de la reforma de este artículo que exije la cuarta parte de los miembros presentes de la Cámara en que se proponga la reforma de uno o mas artículos de la Constitucion. Si no se exije la cuarta parte ¿qué se exijirá entónces? Tendrá que exijirse la mitad o la mayoría absoluta, que es lo que se necesita para la aceptacion de toda lei. Esta reforma ¿vale la pena de una discusion ardiente? Creo que nó.

El señor **Presidente**.—Se va a votar si se declara o nó reformable el art. 164 de la Constitucion.

El resultado de la votacion fué: 52 votos por la afirmativa, 9 por la negativa.

El señor **Presidente**.—Queda declarado reformable el artículo; hai mas de los dos tercios que se requieren.

Como la hora es avanzada i apénas alcanzaria a principiar la discusion del artículo siguiente en el tiempo que falta hasta las cinco, levantaremos la sesion.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO, redactor.

Informe de la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados en el proyecto de lei pasado por

el Presidente de la República para imponer un décimo adicional a las mercaderías gravadas con derechos de internacion en 1877.

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de lei presentado por el Presidente de la República para imponer durante el año de 1877 un décimo adicional sobre el derecho que pagan a su internacion las mercaderías actualmente gravadas i para cobrar durante el mismo año un diez por ciento sobre el valor de las mercaderías libres, con escepcion de los que el mismo proyecto enumera, i tiene el honor de someter a la deliberacion de la Honorable Cámara las observaciones que, a su juicio, aconsejan la adopcion del proyecto i la de los mayores derechos con que la Comision piensa que deben gravarse los artículos sujetos a un derecho específico.

«La Hacienda pública, como lo manifiesta la esposicion de motivos del proyecto del Ejecutivo, se encuentra en una situacion difícil i anormal. Baste saber que, despues de invertidos los tres millones del empréstito autorizado por la lei de agosto próximo pasado i despues de invertidos tambien los seiscientos sesenta i ocho mil trescientos cuarenta pesos ($ 668,340) que ha producido, convertido en bonos, el precio de venta de los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso, el déficit para el 31 de diciembre del presente año, será como de un millon seiscientos mil pesos. La aduna de Valparaiso, como era de suponerse, atendida la marcha de los negocios, ha comenzado a resentirse en la diminucion de de sus ingresos; así es que en agosto hubo ya, comparado con igual mes del año anterior, un menor rendimiento de doscientos setenta mil ps. ($ 270,000), i en setiembre la baja ha sido de ciento veintitres mil pesos ($ 123,000).

«El Gobierno se propone salvar en lo posible el descubierto de este año con economías que ya está poniendo en planta i con otros arbitrios de que no hai para qué ocuparse en este informe.

«Para el año entrante, supuesta la satisfaccion de aquel déficit i en el caso de que las circunstancias no mejoren de una manera sensible, habrá, comparadas las entradas calculadas con los presupuestos presentados, un saldo en contra que no es exajerado elevarlo a la suma de tres millones de pesos, si bien podrá ser disminuido en algo con las rebajas que en aquéllos se han consultado en la Comision jeneral de Hacienda, como ya habrá tenido ocasion de observarlo la Honorable Cámara.

«La Comision, en presencia de esta situacion, ha creido que su deber la llamaba ante todo a escojitar un eficaz i pronto remedio, mas bien que entrar al estudio de un sistema tributario que, ajustándose a los sanos principios de la ciencia económica, requeriria tiempo i exámen detenidos. Desde luego, en su seno hai opiniones encontradas. Unos sostienen el sistema de la mas amplia libertad para la internacion de artículos i materias primas que vienen a trasformarse o emplearse en el desarrollo de la industria chilena en todos sus ramos; otros piensan que debe gravarse la importacion de todo artículo que se produce en el pais, i otros prefieren como tipo para la imposicion del derecho, la base del consumo.

«La solucion de estas cuestiones demanda una reforma radical de las leyes de contribuciones, de que la Honorable Cámara podrá ocuparse en sus sesiones ordinarias del año venidero. Por el momento, como poco há se ha dicho, es forzoso buscar un remedio inmediato, que urje tanto mas cuanto que, tratándose de aumentar los derechos de internacion, es menester que la lei que al efecto se dicte, se promulgue cuanto ántes a fin de no perjudicar especulaciones pendientes o que estén en via de realizacion para los primeros dias de 1877.

«Con tales propósitos, la Comision entró a examinar el proyecto.

«En órden al art. 1.° que se refiere al décimo adicional que debe imponerse sobre los derechos de las mercaderías actualmente gravadas, la Comision es de opinion que la Honorable Cámara debe prestarle su aprobacion, sin mas escepcion que el que ese décimo adicional no grave los artículos sujetos en su internacion a un derecho específico, porque estos son objetos de la disposicion especial que se contiene en el art. 3.° del proyecto.—Ese décimo adicional, tomando en cuenta que los rendimientos de las Aduanas de la República serán inferiores en 1877, atendida la situacion que se atraviesa, dará un aumento como de seiscientos cuarenta mil pesos ($ 640,000.)

«Respecto del art. 2.° que grava con un diez por ciento sobre el valor de mercaderías que en el dia son libres a su internacion, la Comision piensa que la Honorable Camara debe igualmente aprobarlo. El aumento que por este medio se obtendrá, fluctuará entre doscientos cuarenta a doscientos setenta mil pesos.

«Los miembros de la Comision que creen que esos artículos deben mantenerse, por regla jeneral, libres de todo gravámen a su importacion no han vacilado en aceptar el impuesto que transitoriamente se hace pesar sobre ellos, porque, tratándose de aliviar la Hacienda pública, si no en todo, a lo ménos en una proporcion que permita fijar despues bases estables que hagan desaparecer el mal paulatinamente, justo es que todas las industrias, ya sea la agrícola, ya la minera, ya las demas a que el pais se dedica, cooperen de algun modo a conjurar la situacion.

«Sin embargo, ha pensado la Comision que debian protejerse con la liberacion los artículos que el proyecto enumera; añadiendo los siguientes, que el señor Ministro de Hacienda ha aceptado por su parte: harina, trigo, centeno, leña, modelos i diseños para máquinas i pizarras para la enseñanza. Estos artículos i los demas mencionados en el proyecto, son destinados a la difusion de las luces, a la seguridad de la vida o a la alimentacion. Liberar otros, habria sido desatender el propósito primordial del proyecto, tal es, obtener aumento de rentas para 1877.

«Hai varias empresas que gozan de privilejio para internar libres de derecho alguno de los los objetos que las sustentan, i a fin de evitar toda duda, creyendo que debia respetarse ese privilejio, se ha consignado un inciso final en el artículo segundo, concebido en éstos términos:

«Se esceptúan tambien los artículos que se internan libres de derechos en virtud de las leyes especiales dictadas tanto ántes como despues de la actual Ordenanza de Aduanas.»

«Planteadas i desarrolladas esas empresas al am-

paro de la proteccion que la lei les dispensó, no seria posible perturbarlas hoi en su marcha, mediante un gravámen que las aniquilaria o les causaria a lo ménos grave daño.

«Respecto de los artículos sujetos a un derecho específico, la Comision ha creido que podia, tambien transitoriamente, aumentarles el gravámen que al presente les impone la Ordenanza.

Si por una parte esos artículos no son, propiamente hablando, de necesidad, i su consumo lo hacen quienes pueden fácilmente pagar la especie un poco mas caro; por otra, el impuesto en que la Comision ha pensado, proporciona al erario nacional una fuente de recursos que hace innecesario gravar a la agricultura con algun tanto adicional sobre el impuesto agrícola, tan reciente i desigualmente distribuido.

«Para que la Honorable Cámara se penetre de que el gravámen de que se trata, no afecta sino a los que pueden soportarlo sin molestia, bástele recordar, que esos derechos específicos recaen sobre los licores estranjeros de toda clase, sobre el té, el café, i el tabaco en polvo o rapé.

«Segun la estadística de 1874, únicos datos seguros de que la Comision ha podido partir para sus cálculos, el valor de los artículos sujetos a un derecho específico representó la cantidad de un millon ochocientos noventa i tres mil cuatrocientos treinta i cinco pesos ($ 1.893,435,) que por su puesto está mui distante de alcanzar el precio de venta. I para que la Honorable Cámara pueda apreciar a primera vista el resultado a que la Comision arriba, conviene recordar el monto de los derechos que, bajo las prescripciones de la Ordenanza corresponden sobre aquella suma, i el aumento que producirá el gravámen que se propone.

1.° AGUARDIENTES I LICORES EMBOTELLADOS.—Incluyéndose en esta denominacion el ron, la jinebra, el rosoli i la mistela. En el dia pagan tres pesos por cada docena de botellas, i el Fisco, segun la recordada estadística de 1874, percibió ciento setenta i cinco mil trescientos ochenta i nueve pesos ($ 175,389,) de derecho sobre una internacion de valor de cuatrocientos ochenta i cinco mil setecientos cuarenta i cinco pesos ($ 485,745). La Comision opina por el aumento de un peso en docena, i esto producirá un mayor rendimiento de cincuenta i ocho mil cuatrocientos sesenta i tres pesos ($ 53,463.)

«2.° AGUARDIENTE I LICORES EN VASIJAS.—Con inclusion del ron i jinebra como tambien el espíritu de vino. La internacion fué de diez mil seiscientos veinte i cuatro pesos ($ 10,624), o sean veinte i tres mil doscientos once litros (23,211 litros), que a veinte i siete centavos (27 centavos) litro, produjo al Erario la cantidad de seis mil doscientos sesenta i siete pesos ($ 6,267). Elevado este derecho a treinta i tres centavos (33 centavos), el aumento será de mil trescientos noventa i dos pesos ($ 1,392).

«3.° CERVEZA I CIDRA EMBOTELLADAS.—Se internó la cantidad de doscientos cinco mil diez pesos ($ 205,010), equivalentes a setenta i siete mil trescientos setenta i dos docenas de botellas (77,372 docenas de botellas), a un peso cada docena, rindió setenta i siete mil trescientos setenta i dos pesos ($ 77,372) por derechos. Elevados éstos a razon de un peso cincuenta centavos por docena, el mayor ingreso será de treinta i ocho mil seiscientos ochenta i seis pesos ($ 38,686).

«4.° CERVEZA I CIDRA EN VASIJAS.—La internacion fué de tres mil cuarenta pesos ($ 3,040), o diezioclio mil trescientos diez litros, que a siete centavos litro, produjo mil doscientos ochenta i un peso ($ 1,281). Asignado diez centavos por cada litro, el aumento será de quinientos cincuenta pesos ($ 550).

«5.° VINO BLANCO EMBOTELLADO.—Se importó un valor de doscientos un mil doscientos cuarenta pesos ($ 201,240) equivalente a veinte i tres mil dieziocho docenas de botellas (23,018 docenas de botellas): se pagó dos pesos por docena i produjo cuarenta i seis mil treinta i seis pesos ($ 46,036). Se propone elevar el derecho a un peso mas, o sea, a tres pesos cada docena, i esto aumentaria la renta en veinte i tres mil dieziocho pesos ($ 23,018).

«6.° VINO BLANCO EN VASIJAS.—La importocion fué de sesenta i tres mil setecientos dos litros (63,702 litros), estimados en treinta i tres mil cuarenta i siete pesos ($ 33,047), que a 15 centavos litro, rindió la cantidad de nueve mil quinientos cincuenta i cinco pesos ($ 9,555). Aumentado el derecho en diez centavos mas, o sea, elevado a veinticinco centavos dará un aumento de seis mil trescientos setenta pesos ($ 6,370).

«7.° VINO TINTO EMBOTELLADO.—Se internaron treinta i tres mil setecientas seis docenas de botellas (33,706 docenas de botellas), que se avaluaron en doscientos siete mil cuarenta i siete pesos (207,047); produjo a razon de un peso cincuenta centavos docena, la suma de cincuenta mil quinientos cincuenta i nueve pesos ($ 59,559). Se propone elevar el derecho en un peso mas, i esto dará un mayor rendimiento de treinta i tres mil setecientos seis pesos (33,706).

«8.° VINO TINTO EN VASIJAS.—Su internacion se elevó a doscientos setenta mil ochocientos sesenta i seis pesos ($ 260,866) equivalente a setecientos ochenta mil treinta i ocho litros (780,038 litros); a diez centavos litro produjo al Fisco la cantidad de setenta i ocho mil cuatro pesos ($ 78,004). La Comision piensa que podria doblarse el derecho, o sea, fijarlo en veinte centavos litro, i esto daria un aumento de setenta i ocho mil cuatro pesos ($ 78,004).

«9.° CAFÉ.—Se internaron seiscientos veinte i nueve mil setecientos nueve quilógramos (629,709 quilógramos), que importaron doscientos cuarenta mil doscientos setenta i cuatro pesos ($ 240,274), i a razon de diez centavos por quilógramo, produjo sesenta i dos mil novecientos setenta pesos ($ 62,970). Aumentado el derecho en cinco centavos mas, daria una mayor renta de treinta i un mil cuatrocientos ochenta i cinco pesos ($ 31,485.)

«10.° TÉ.—Su internacion fué de doscientos cuarenta i dos mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos ($ 24,447), equivalente a ciento cuarenta mil ciento noventa i tres quilógramos (140,193 klgrs.) que, a sesenta i cinco centavos quilógramo, rindió la cantidad de noventa i un mil ciento veinte i cinco pesos ($ 91,125). Se propone elevar el derecho a ochenta centavos quilógramo, i en tal caso proporcionará un mayor rendimiento de veintiun mil veinte i ocho pesos ($ 21,028).

«11. RAPÉ.—El quilógramo paga dos pesos de derecho: se importaron mil seiscientos dieziocho quilógramos (1618 qlgs.) avaluados en cuatro mil ciento veintinueve pesos ($ 4,129) i produjo tres mil

doscientos treinta i seis pesos ($ 3,236) al erario. Si se asignan dos pesos cincuenta centavos por quilógramo, es decir, si se aumenta en cincuenta centavos, dejará un mayor rendimiento de ochocientos nueve pesos ($ 809.)

«De las cifras precedentes resulta, que los derechos específicos pagados segun la Estadística, ascendieron a la cantidad de seiscientos un mil setecientos noventa i cuatro pesos ($ 601,704), i que el aumento que se propone de la suma de doscientos noventa i tres mil quinientos doce pesos ($ 293,512) de modo que si en 1877 se interna igual cantidad de estos artículos que la que se importó el año de 1874 se tendrá que rendirán, al favor del Fisco, ochocientos noventa i cinco mil trescientos seis pesos ($ 895,306.)

«Suponiendo ahora que el consumo disminuyese en un diez por ciento, ya porque la situacion actual se estendiese o todo el año de 1877 ya porque en ello influyera el gravámen de que se trata, se tendria, que el total valor que el Erario percibiria por este ramo seria el de ochocientos cinco mil setecientos setenta i cinco pesos cuarenta centavos ($ 805 mil 775 40 cts.) dejando siempre un aumento de doscientos tres mil novecientoso chenta i un peso cuarenta centavos ($ 203,981 40 cts,) o sea, en números redondos, un aumento de doscientos mil pesos ($ 200,000).

De manera que el total de aumentos que por este proyecto se procura, se estima en un millon ochenta mil pesos ($ 1.080,000), distribuido como sigue:

«1.° Aumento en mercaderías gravadas con el décimo adicional sobre el derecho de internacion....	$ 640,000
«2.° Derecho de un diez por ciento sobre mercaderías libres.............	« 240,000
«3.° Aumento de los derechos específicos	« 200,000
Total.........................$	1.080,000

«O sea en números redondos, un millon de pesos ($ 1.000,000.)

«La Comision juzga conveniente manifestar a la Honorable Cámara que al fijar el recargo en los derechos específicos, ha procurado, en cuanto ha sido posible mantener la misma proporcion que hoi existe entre el derecho del líquido embotellado i el derecho del líquido en vasijas, de manera que queden en igual escala que la actual, a fin de que el gravámen no afecte al uno mas que al otro. Así por ejemplo, si el licor en botellas paga por la docena un peso mas de derecho que una cantidad equivalente de licor en vasijas, con el recargo que se propone sobre ambos, queda siempre idéntica diferencia.

«Talvez habria podido pensarse en un aumento especial de derechos sobre mercaderías de lujo i de poco volúmen, tales como joyas, encajes, etc., idea que se propuso a la Comision para su estudio; pero ésta ha creido que no era posible entrar al exámen detenido que ello habria requerido; porque, habiendo quienes piensan, con mas o ménos fundamentos, que ese sistema puede favorecer el contrabando i dañar al comercio de buena fé, si bien no falta quienes opinen en sentido contrario, esta disconformidad de pareceres habria impedido que la Comision arribase a una solucion inmediata, que tanto se ha menester, si la lei que se dicte con motivo del proyecto del Ejecutivo ha de comenzar a rejir el 1.° de enero próximo.

«Esas indicaciones, mui dignas sin duda de meditacion detenida i muchas otras que obedezcan a un plan jeneral de contribucion aduanera, son quizá mas adecuadas para considerarlas cuando se trate de la reforma de la Ordenanza que es ya objeto de estudio del señor Ministro de Hacienda.

«En virtud de las consideraciones precedentes, la Comision de Hacienda, tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente proyecto de lei, a que sirve de base en sus primeros artículos el presentado por el Presidente de la República:

«Art. 1.° Las mercaderías gravadas a su internacion con derechos sobre su valor, pagarán durante el año de 1877, un décimo adicional sobre los espresados derechos.

«Art. 2.° Las mercaderías que segun el art. 33 de la Ordenanza de Aduanas son en la actualidad libres de derechos, pagarán a su internacion en el mismo año de 1877, el 10 por ciento sobre su valor.

«Esceptúanse las siguientes, que continuarán siendo libres en conformidad al art. 33 ya citado:

«Animales vivos o diseçados. Aparatos para sofocar incendios. Artículos destinados al culto divino, al uso i consumo de los ajentes diplomáticos o que se adquieran por cuenta del Estado, de las Municipalidades i de los establecimientos de beneficencia.

«Bombas de incendio i sus útiles.

«Carbon de piedra.

«Cartas i planos jeográficos i topográficos.

«Centeno.

«Equipajes.

«Fragmentos de buques náufragos.

«Frutas frescas.

«Globos jeográficos i celestes.

«Guano.

«Harina.

«Imprenta i sus útiles.

«Instrumentos de cirujía, física, matemáticas i demas ciencias.

«Lápices para pizarras.

«Leña.

«Libros impresos.

«Máquinas i útiles para el alumbrado de gas hidrójeno carbonado.

«Modelos i diseños para máquinas.

«Monedas.

«Muestras para escribir i para la enseñanza del dibujo.

«Muestras de mercaderías cuyos derechos no excedan de 1 peso.

«Oro en polvo o en pasta.

«Papel especial sin cola o media-cola para impresiones i tiras de papel para impresiones telegráficas.

«Pizarras para la enseñanza.

«Plata en pasta o chafalonía.

«Plantas exóticas i sus semillas.

«Pólvora para minas.

«Producto de la pesca hecha en buques nacionales.

«Salitre en bruto.

«Tinta preparada para imprentas i para litografías.

«Todo rancho que se consuma en los buques surtos en los puertos de la República.

«Trapos viejos o usados para la fabricacion de papel.

«Trigo.

«Se esceptúan tambien los artículos que se internan libres de derechos en virtud de leyes especiales dictadas tanto ántes como despues de la actual Ordenanza de aduanas.

«Art. 3.° Las mercaderías sujetas a derecho específico a su internacion, pagarán el siguiente, durante el año de 1877, sujetándose en lo demas a las prescripciones del número 3.° del artículo 32 de la ordenanza de aduanas:

«Café, 15 centavos quilógramo.

«Cidra i cerveza, 1 peso 50 centavos la docena de botellas.

«Cidra i cerveza por litros, 10 centavos litro.

«Jinebra, 4 pesos docena de botellas.

«Rapé o tabaco en polvo, 2 pesos 50 centavos quilógramo.

«Ron o cualquier otro aguardiente, 4 pesos la docena de botellas.

«Ron o cualquier otro aguardiente por litros i hasta 22 grados, 33 centavos litro.

«En el espíritu de vino, ron o aguardiente que pase de 22 grados, se aumentará por cada grado el uno por ciento a la cantidad de litros para cobrar el derecho.

«Rosoli o mistela, 4 pesos la docena de botellas.

«Té, 80 centavos quilógramo.

«Vino blanco, 3 pesos la docena de botellas.

«Vino blanco por litros, 25 centavos litro.

«Vino tinto, 2 pesos 50 centavos la docena de botellas.

«Vino tinto por litros, 20 centavos litro.

«Santiago, octubre 31 de 1876.—*Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—José R. Contreras.—F. Ovalle O.—Pedro Montt.*»

SESION 8.ª ESTRAORDINARIA EN 2 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Continúa la discusion de la reforma de los artículos constitucionales que reglan su reformabilidad.—Se aprueba la reforma de los artículos 166 a 167.—Queda pendiente el debate sobre el 168.—Usan de la palabra los señores Fábres, Huneeus, Lira, don Máximo R., Vergara Albano, Montt, don Ambrosio, i Prado.—Queda con la palabra el señor Novoa, don Jovino.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 7.ª estraordinaria en 31 de octubre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allendes
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Blanco Viel
Beauchef
Calvo
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Contreras
Cood
Cuadra
De-Putron
Eastman
Echeverría (don F. de B.)
Echeverría Valdes
Echavarría
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
Garcia de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez (don J. N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Jara
Jimenez
König
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio.)
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don F. J.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Renjifo
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Sanchez (don Darío.)
Sanchez (don Liborio.)
Soto
Valdes Lecaros
Vergara Albano
Vicuña (don A. C.)
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«A indicacion del Secretario, se acordó pedir al Gobierno 2,500 pesos para atender a los gastos de Secretaría.

«El señor Sanchez, don Liborio, hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole incluya entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las sesiones estraordinarias un proyecto de lei que propone se prorogue por 15 años la lei que concede a las Municipalidades de Chiloé el usufructo de algunos terrenos baldios de esa provincia.

«El señor Balmaceda, don José Manuel, apoyó la indicacion del señor Diputado.

«Se acordó comunicar al señor Ministro del Interior la solicitud del señor Sanchez.

«El señor Pradro Aldunate pidió se recomendara a la Comision de Elecciones el pronto despacho de los informes sobre reclamos de nulidad de elecciones de Itata.

«El señor Balmaceda, miembro de esa Comision, manifestó que con motivo de las frecuentes reuniones de la Comision jeneral de Hacienda, a que Su Señoría pertenece, no puede asistir con regularidad a las sesiones de la Comision de Elecciones, i pidió se nombrara a otro señor Diputado para que lo reemplace en esa Comision.

«A propuesta del señor Presidente, se nombró con este objeto al señor Reyes, don Vicente.

«El señor Allendes, don Eulojio espuso que diversas ocupaciones que tiene Su Señoría i de las cuales no puede desprenderse, le impiden asistir a las sesiones de la Comision de Elecciones i pidió se nombrara a otro señor Diputado que lo reemplace.

«A propuesta del señor Presidente, se nombró con este objeto al señor Alliende Caro, don Ezequías.

«El señor Zegers, miembro de la misma Comision de Elecciones, dió algunas esplicaciones sobre el órden que sigue la Comision para despachar los reclamos de nulidad.

«Se dió por terminado el incidente.

«Se pasó a la órden del dia i se puso en discusion el proyecto para declarar reformable el art. 165 de la Constitucion.

«Usaron de la palabra los señores Vergara Albano i Montt, don Ambrosio para sostenerlo i Fábres para combatirlo.

«El señor Zegers fundó su voto afirmativo por el proyecto en discusion.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«A solicitud del señor Balmaceda, don José Manuel, la votacion fué nominal.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate (don Luis.)	König
Allende Caro	Lastarria
Allende Padin	Letelier (don Ricardo.)
Allendes (don Eulojio.)	Lira (don Máximo.)
Arteaga Alemparte	Mac-Iver
Balmaceda (don J. M.)	Matta Ugarte
Barros Luco (don R.)	Montt (don Ambrosio.)
Barro (don Ladislao.)	Montt (don Luis.)
Barros (don Lauro.)	Mont (don Pedro.)
Calvo	Novoa (don Jovino.)
Campo	Novoa (don Nicolas.)
Carrasco Albano	Palma Rivera
Carrera Pinto	Prado Aldunate
Concha i Toro	Peña Vicuña
Contreras	Renjifo
Cood	Reyes(don Vicente.)
Cuadra	Riesco (don Jorje.)
Eastman	Rodriguez (don L. M.)
Echeverría Valdes	Rojas (don Jorje 2.º)
Echavarria	Sanchez (don Darío.)
Gandarillas (don F.)	Sanchez (don Liborio.)
Gandarillas (don J. A.)	Soto
García de la Huerta	Valdes Lecaros
Gonzalez (don J. A.)	Vergara Albano
Gonzalez (don J. N.)	Yávar
Huneeus	Zegers

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Blanco Viel	Jimenez
De-Putron	Ortúzar
Echeverría (don F. de B.	Prado (don Santiago.)
Fábres	Vicuña (don A. C.)
Fernandez Concha	

«Por 52 votos contra 9 se declaró necesaria la reforma del art. 165 de la Constitucion.

«Se levantó la sesion a las 4 hs. 40 m. P. M.»

En seguida se dió cuenta:

De un oficio del Senado, por el que devuelve aprobado el proyecto del ejecutivo que fija el precio a que deba en adelante venderse el tabaco.

El señor **Presidente**—En segunda discusion particular el proyecto que declara la reformabilidad del art. 166 de la Constitucion.

El señor **Fabres.**—No he podido concebir, señor, con qué propósito se ha pedido la reformabilidad de este artículo de la Constitucion.

Se ha objetado el art. 166 porque no solamente pone trabas a la reforma de la Constitucion, sino tambien porque impide la discusion de dicha reforma, dificultándola de tal modo que ella no pueda tener lugar sino en casos remotos i escepcionales.

Por nuestra parte, aceptamos la idea de que realmente los convencionales de 33 se habian propuesto en los artículos que examinamos, no solo dificultar la reforma, sino impedir tambien que pudiera ser discutida fácilmente.

Sin embargo, los autores de la mocion en debate no han trepidado en sostener que esa reforma es indispensable, porque así se facilita la discusion de nuestra Carta fundamental.

A la verdad, señor Presidente, que yo no sé qué pudiera reformarse a este artículo 166, ni qué pudiera decir sobre su reforma el Congreso llamaldo a verificarla. El art. 166 admite la discusion sin ímite alguno, sin trabas de ningun jénero. «Admitida la mocion a discusion, dice ese artículo, deliberará la Cámara si exijen o nó reforma el artículo o artículos en cuestion.»

¿Esperamos acaso que el Congreso futuro, al ejecutar esta reforma, establezca alguna traba en el artículo i diga que la discusion solo podrá tener lugar durante cierto número de horas i solamente sobre tal o cual punto?

Yo no concibo cuál ha sido el propósito que ha animado a los autores de la mocion, al pedir la reforma de este artículo. No sé si únicamente han sufrido una distraccion cuando han incluido el art. 166 entre los que debian declararse reformables, por hallarse en medio de los artículos 165, 167 i 168.

Por mi parte, no solo me opongo a la reforma de este artículo, sino que creo su reforma mucho mas peligrosa que la de los demas.

Como me he propuesto tomar parte en la discusion de todos los artículos cuya reforma se pide, he creido que no debia dejar pasar en silencio el art. 166; i, en consecuencia, he tomado la palabra para manifestar no solo la inutilidad de su reforma sino tambien los peligros que ella entraña, porque es de suponer que el Congreso que venga a hacer la reforma ponga mas bien trabas a la discusion, cuando los convencionales de 33 dieron ámplia libertad para tratarla, segun este artículo.

El señor **Huneeus.**—En pocas palabras daré a mi Honorable amigo el señor Fabres, la respuesta que desea obtener.

El art. 166, cuya reformabilidad se discute en este momento, dice así:

«Admitida la mocion a discusion, deliberará la Cámara si exijen o nó reforma el artículo o artículos en cuestion.»

Sírvase ahora el señor Secretario dar lectura al art. 165, cuya reformabilidad la Cámara ha aceptado ya, i al art. 167.

El señor Secretario lee los dos artículos a que alude el señor Huneeus, i que dicen así:

«Art. 165. Ninguna mocion para reforma de uno o mas artículos de esta Constitucion, podrá admitirse sin que sea apoyada, a lo ménos, por la cuarta parte de los miembros presentes de la Cámara en que se proponga.»

«Art. 167. Si ambas Cámaras resolviesen, por las dos tercias partes de sufrajios en cada una, que el artículo o artículos propuestos exijen reforma, pasará esta resolucion al Presidente de la República para los efectos de los arts. 43, 44, 45, 46 i 47.»)

La simple lectura que la Cámara acaba de oir, basta, señor Presidente, para comprender que la

disposicion comprendida en el art. 166, es completamente inútil.

En efecto, el art. 165 establece las reglas a que debe sujetarse un proyecto sobre reformabilidad de la Constitucion, para que pueda admitirse a discusion. Luego la primera parte del art. 166, repite una idea que está ya reglamentada en el artículo anterior. La segunda parte del mencionado artículo 166, es tambien inútil, e importa una nueva redundancia, porque el art. 167 prescribe las reglas a que deben sujetarse las Cámaras para resolver, i por consiguiente para deliberar si el artículo o artículos en cuestion exijen o nó reforma.

Suprímase de la Carta fundamental el art. 166, i se verá que él no hace absolutamente falta alguna, i que siempre serian idénticos, a los que ahora estamos observando, los procedimientos a que tendrian que sujetarse las Cámaras cuando se ocupan de mociones sobre reformabilidad de la Constitucion.

Pero el art. 166 no solo es inútil, como acabo de manifestarlo, sino que ademas es impropio de una Constitucion. El consigna un detalle que ni siquiera vendria bien en una lei, i que, cuando mas, podria tener cabida en un simple Reglamento. Por consiguiente, no debe figurar en una Constitucion, cuyo papel, como ya he tenido oportunidad de indicarlo en otra ocasion, es de un carácter mas elevado, debiendo figurar en ella solo aquellas disposiciones fundamentales que organizan los poderes públicos i aseguran la ámplia i perfecta facultad del individuo para ejercer todos i cada uno de sus derechos naturales i políticos.

Con lo espuesto, creo haber dicho mas que lo suficiente para que la Honorable Cámara apruebe la reformabilidad del artículo en discusion.

El señor **Fabres**.—Despues de la esplicacion que acaba de dar mi Honorable amigo, veo bien claro cuál ha sido el propósito de los autores del proyecto al pedir la reformalibilidad de este artículo de la Constituicion. No piden ya que se reforme, sino que se suprima, ya que se considera solo como una disposicion de detalle o reglamentaria. Es decir, que el artículo se considera completamente inútil.

A este respecto, yo no pienso de la misma manera que el Honorable Diputado por Elqui, porque juzgo que no seria ésta la primera Constitucion que suprimiera en este punto toda discusion. Sabe mi Honorable amigo que la Constitucion francesa establecia que la Cámara no podia discutir, sino que su papel se limitaba en estas cuestiones simplemente a decir sí o nó. La discusion solo podia hacerse en el Senado o en el alto tribunal: la mision del Cuerpo Lejislativo, como digo, se reducia a decir siempre sí o nó. ¿Quiere la Cámara que nosotros corramos el riesgo de que el Congreso constituyente suprima toda discusion?

Si bien es cierto que la disposicion contenida en el artículo 166 es hasta cierto punto supérflua, lo es tambien que no es del todo inútil. Disposiciones como ésta tenemos en el Código Civil; pero a nadie se le ha ocurrido creer que no tengan algun objeto, alguna aplicacion en la práctica: sirven siempre para aclarar, para aplicar, para dar cuerpo a la lei. Yo no veo qué peligro habria en dejar subsistente este artículo. Es cierto, como digo, que su disposicion puede ser reglamentaria, pero sirve en todo caso para aclarar, para dar mas lúz al pensamiento de la Constitucion.

Si se declara que el artículo 166 es reformable, nos esponemos evidentemente a que la Convencion que haga la reforma establezca que la Cámara que declare la reformabilidad, no discuta, no abra debate sobre ella, limitándose únicamente a decidir si tales o cuales artículos son o nó reformables.

Mi Honorable amigo no debe olvidar que este Congreso no puede ligar al Congreso Constituyente, ni fijarle la norma a que debe ajustar sus procedimientos. Ese Congreso es mui libre de hacerla reforma en un sentido diametralmente opuesto al deseo del que declara la necesidad de la reforma, porque para ello está facultado por el pueblo que lo ha elejido. El pueblo que elije es la única autoridad que tiene la amplísima atribucion de fijar el sentido en que quiere se haga la reforma, pero de ninguna manera este Congreso.

Por consiguiente, el Congreso que haga la reforma tendria el mas perfecto derecho para decir que el Congreso que la declare no discutirá, no deliberará.

Por consiguiente, me parece absolutamente insostenible la teoría contraria, sobre todo en la forma republicana; i mi Honorable amigo está de acuerdo conmigo en eso, esto es, en que su ánimo no es que el Congreso futuro venga a reformar este artículo. Sin embargo, pregunto yo: ¿cuál mal es mas grave, el que exista en la Constitucion una disposicion reglamentaria, o que vamos a dar poder al Congreso futuro para poner trabas todavia mas odiosas que las que tiene actualmente la Constitucion? Yo no querría esto último, porque así como no desearia que se le quiten a la Contitucion las trabas que tiene actualmente, por considerarlas buenas i necesarias, asi tampoco querria que esas trabas fuesen aumentadas o agravadas con otras de reciente creacion. Por estos motivos me opongo a la reforma del art. 166.

El señor **Huneeus**.—Noto con gusto que algo se avanza en la discusion. El Honorable señor Fabres reconoce que es meramente reglamentario el art. 166, que discutimos. Forzoso es entónces convenir en que su reforma es necesaria, a fin de suprimirlo de la Constitucion.

Pero el señor Diputado por Santiago insiste, sin embargo, en sostener el artículo, porque, a su juicio, es de todo punto inocente la disposicion que en él se contiene.

Esta insistencia del señor Diputado me obliga a manifestar a la Cámara que no es exacta la manera como él discurre, i que, si el art. 166 es inútil e impropio de una Constitucion, como creo haberlo probado en la primera ocasion que he tenido el honor de hacer uso de la palabra, es perjudicial, considerando la regla que sanciona bajo el punto de vista de la conveniencia pública i de los buenos principios.

El art. 166 dispone que una vez admitida a discusion la mocion sobre reformabilidad, la Cámara deliberará si exijen o nó reforma *el artículo o artículos en cuestion*.

Como se vé, él reproduce la misma regla que contienen los arts. 165 i 167, al establecer que la necesidad de la reforma se declare *por artículos* i no *por materias*. En la sesion del juéves ultimo, tuve la honra de manifestar a la Cámara los incon-

venientes que ha producido en la práctica un sistema tan irregular como el que rije entre nosotros. La Cámara no habrá olvidado que procuré manifestar la verdad de mi opinion, recordando la suerte que corrió la reforma del art. 61, que no pudo ser modificado en la parte en que fija en *cinco años* la duracion del período presidencial.

Ejemplos de esta naturaleza podria citar en número considerable. Me limitaré a recordar uno que es de suma gravedad, a fin de patentizar así nuevamente la imprescindible necesidad de reformar de una vez las absurdas reglas que nuestra Constitucion establece para su reforma.

Entre los artículos cuya reformabilidad declaró necesaria la lei de 28 de agosto de 1867, se comprende el 161, que determina los efectos que produce la declaracion del estado de sitio. Cuando el Senado se ocupó, en 1870, de discutir la reforma de ese artículo, un Honorable Senador, cuyo nombre i cuya memoria merecen todo respeto por su acendrado patriotismo, el señor don Pedro Félix Vicuña, pidió que el art. 161 se suprimiera de la Constitucion, porque el estado de sitio es ya entre nosotros una ficcion inútil i de todo punto innecesaria en nuestro mecanismo constitucional.

A pesar de que nadie contradijo esa fundada opinion, ¿sabe la Cámara por qué no se suprimió de nuestra Carta fundamental el referido art. 161?

Sencillamente porque la lei de 28 de agosto de 1867 no habia incluido entre las disposiciones reformables el párrafo 20 del art. 82, que determina cuál es la autoridad a quién compete hacer la declaracion del estado de sitio. Se dijo entónces que el estado de sitio no podia suprimirse i que ya existia una autoridad que lo declaraba, convenia determinar sus efectos de alguna manera. Por ésta, i no por otra razon, se dió al art. 161 la redaccion que hoi tiene en la Constitucion reformada.

I esto se hizo, señor Presidente, apesar de que todo el mundo estaba convenido i pienso que todos lo están hoi tambien, en que el estado de sitio no tiene razon de ser, desde que, segun la forma que hoi tiene la parte 6.ª del art. 36, el Congreso Nacional puede dictar leyes escepcionales i de duracion transitoria, que no excedan de un año, suspendiendo la libertad individual, la de imprenta i la de reunion, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservacion del réjimen constitucional o de la paz interior.

Si estos tres sagrados intereses están ámplia i perfectamente asegurados con las facultades escepcionales que el Congreso confiere la disposicion que acabo de recordar ¿a qué viene entónces el estado de sitio? ¿qué utilidad se reporta de él? ¿qué necesidad, en suma, habia de conservarlo?

Absolutamente ninguna. i, sin embargo, esa innecesaria i atrasada ficcion, desconocida en Inglaterra i en la mayor parte de las naciones civilizadas, se conservó solo para respetar escrupulosamente hasta los puntos i las comas de nuestra Constitucion, de las cuales, por olvido o por otra razon cualquiera, no hizo mérito espresamente la lei de reformabilidad.

Todo esto, señor Presidente, conduce a resultados tan chocantes i absurdos, que saltan a la simple vista. Tómese un ejemplar de nuestra Constitucion i se observará que despues del artículo 27 sigue en ella el artículo 32, sin que hoi contenga un artículo 28, un artículo 29, un artículo 30, ni un artículo 31. Al artículo 32 sigue el artículo 36, faltando de la Constitucion artículos que lleven los números 33, 34 i 35. Mi Honorable amigo el señor Diputado por Lontué, que en este momento recorre la Constitucion, afirma con sus movimientos de cabeza la verdad de lo que estoi diciendo. Pues bien, este defecto en la numeracion misma de nuestro Código fundamental, procede otra vez de la misma causa que he indicado. La lei sobre reformabilidad no se puso en el caso de que alguno o algunos de los artículos que comprendia hubieran de ser suprimidos, i como ella no autorizó al Congreso venidero para alterar la numeracion primitiva de la Constitucion, fué menester conservarla a todo trance, por mas que de allí resultara una verdadera anomalía que pugna con la lójica i con el buen sentido.

Si la Cámara cree que es tiempo ya, como lo creemos nosotros, de que cesen absurdos semejantes, debe aprobar la reformabilidad del artículo 166, por las mismas razones que ha tenido en vista para aprobar la del artículo 165.

No dudo que así lo hará, i abrigo la esperanza de que las esplicaciones que acabo de dar, por deferencia al señor Fabres, habrán llevado al espíritu de éste la conviccion que a nosotros anima.

El señor **Fabres.**—Yo confieso que este artículo es reglamentario, pero lo es solo accidentalmente; porque lo que es reglamentario en un sentido, no lo es en otro. Por consiguiente, si declaramos en absoluto, este artículo es reglamentario; pero si lo declaramos conforme a la Constitucion, no es reglamentario sino sustancial, porque importa la libertad e independencia del Poder Lejislativo.

Respecto de la reforma de artículos relacionados con otros, yo no encuentro dificultades, puesto que tenemos reglas de derecho indiscutibles que nos dicen que el artículo reformado no puede ser sino el referido. Por consiguiente, destruido el artículo referido, el referente viene por tierra. Destruido el artículo relativo al estado de sitio ¿a qué quedaban reducidos los otros artículos que declaran que el Presidente de la República es el ejecutor de esa atribucion? A nada, puesto que desaparece la institucion.

Cerrado el debate, se votó si se declaraba o nó reformable el art. 166, *i se decidió la afirmativa por* 46 *votos contra* 6.

El señor **Presidente.**—Continuaremos la segunda discusion particular del artículo 167.

El señor **Fabres.**—No me ocupé, señor, en la sesion anterior de contestar a mi Honorable amigo el señor Vergara Albano, sobre la observacion relativa a la enormidad de las trabas que establece la Constitucion, disponiendo que fuesen necesarios los dos tercios de ambas Cámaras para declarar la reforma. Me preguntaba Su Señoría a qué principio de justicia o a qué razon de lójica habian obedecido los constitucionales de 33 para adoptar esa medida.

En verdad, señor, que es preciso estar mui aferrado a un sistema para desconocer los fundamentos tan obvios i sencillos que se tuvieron en vista al establecer esta traba. Por mas que digan mis Honorables contradictores, se trata de una lei sagrada i respetable, porque la Constitucion del Estado es la que crea la facultad de dar poderes; i yo no sé

cómo el señor Diputado podria asimilar el poder creador de la Constitucion con el poder por ejemplo, de las Cámaras, que deriva sus facultades de la voluntad popular. Si Su Señoría se hubiera hecho cargo de esta enorme diferencia que existe entre la Constitucion i las leyes, no habria encontrado tan estraña ni caprichosa esta disposicion de la Constitucion, que exije los dos tercios de los votos para declarar la refoma.

No es exacto, como se ha dicho, que los lejisladores de 33 quisieron que su obra fuese permanente, eterna, porque eran demasiado ilustrados i previsores para conocer que ninguna obra humana es eterna. Pero sí quisieron que esa obra no pudiera ser reformada sino por los dos tercios de los votos, en vez de la simple mayoría que requieren las demas leyes. I es natural que la opinion pública se pronunciase de tal modo, que no cupiese lugar a duda alguna respecto de esta exijiencia.

Ya he hecho notar el defecto de argumentacion en que incurria el señor Vergara Albano, cuando sostenia que es imposible la reforma de la Constitucion i que los lejisladores de 33 tuvieron el propósito de que su obra fuera eterna. Otro señor Diputado llegó a decir que la Constitucion de 33 era efecto del orgullo propio de los vencedores; que ella no pudo ser sino el resultado de la victoria del partido conservador.

Señor, a la verdad, no creo que el señor Diputado haya tenido el propósito de herir a los grandes hombres que formaron la Constitucion de 33.

No fué ese su propósito. Comprendo mui bien que la idea que Su Señoría quiso espresar al emplear la palabra *orgullo*, no fué la soberbia, es decir, esa pasion que nos hace creer que somos superiores a los demas hombres i que nos predispone a humillar a nuestros semejantes. Su Señoría quiso sin duda representar por medio de esa palabra el sentimiento que esperimenta el vencedor despues de la victoria. Esto es lo que el Honorable Diputado ha querido espresar respecto de los convencionales del 33 al usar de la palabra *orgullo*.

Pero no fué esa la causa que dió oríjen a la Constitucion de 33. Los convencionales del 33 tuvieron un propósito mas elevado que el que el Honorable Diputado les atribuye. No hicieron la Constitucion en calidad de vencedores, sino como representantes del pueblo, como amigos del pueblo i como enemigos del despotismo i de la anarquía. De manera que el argumento que Su Señoría adujo, prueba todo lo contrario de lo que se propone demostrar; está, pues, completamente equivocado el Honorable Diputado.

El Honorable señor Montt, que siento no esté presente en la Sala, nos dijo que esta cuestion de la reforma de la Constitucion se parece a la cuestion de los arjentinos respecto de la isla de Martin García. Para apoderarse de esta isla, los arjentinos principiaron por hacerse dueños de la boca del rio. Esto es lo que ha pasado con los convencionales del 33, nos decia Su Señoría: se apoderaron de la boca de la Constitucion por medio de artículos que tratan de los trámites que deben observarse para su reformabilidad, i sin mas que esto, se hicieron dueños de la Constitucion, impidiendo la reforma.

A esta observacion del Honorable Diputado, contestaré que Su Señoría solo ha visto la parte de semejanza que tiene esta cuestion de reforma con el modo de proceder de los arjentinos; pero se olvidó de la diferencia que hai entre el asunto en debate i la cuestion de la isla de Martin García.

El Honorable Diputado supone que los convencionales del 33 hicieron la Constitucion solo para ellos, esto es, consultando únicamente su propio interes en beneficio de su propio partido i escluyendo a todos los demas partidos, puesto que no permitian la reforma sino con el permiso de ellos.

Nó, señor Diputado; los convencionales del 33 al apoderarse de la boca de la Constitucion, como dice Su Señoría, lo hicieron en provecho de todos los partidos, llámense éstos conservadores, radicales, etc. Si se apoderaron de la boca de la Constitucion fué para que todos los chilenos se aprovechasen de ella; i lo único que pretendieron impedir fué el tráfico que álguien quisiera hacer con el propósito de introducir la anarquía o hacer imperar el despotismo.

Pero todavía hai otra observacion que hacer. Los convencionales del 33 al poner dificultades para la reforma de la Constitucion, lo hicieron por amor al pueblo, porque sin estas trabas, la Constitucion podia ser reformada todos los dias, sacrificándose los derechos del pueblo. Por eso es que nosotros los conservadores nos oponemos a que se reformen estos artículos. Nosotros combatimos la reforma porque vemos un peligro en ello, porque tememos que se destruya la obra que consideramos como la salvaguardia de la libertad.

Si tales fueron los propósitos que tuvieron en mira los convencionales del 33, ¿cómo puede decirse que al hacer la Constitucion solo atendieron a su propio interes, a su propio partido? Nó, señor; los convencionales del 33 al establecer trabas para la reforma de la obra que hicieron, tuvieron en vista impedir que álguien viniese a poner la mano sobre la Constitucion, sin consultar préviamente la voluntad del pueblo, que es el único que tiene derecho para modificarla.

Ya vé la Cámara cómo este argumento, al parecer tan poderoso, se vuelve contra sus mismos autores. El pueblo debe agradecer a esos grandes hombres de la Constitucion de 33 el que hubiesen tomado tantas precauciones para que ningun poder abusase, para que ningun poder atropellase sus derechos, dándose él fácilmente mayores atribuciones.

Pero se dice que de esta manera la reforma se hace tan difícil, que casi evitaria la posibilidad de reformar la Constitucion; porque, se agrega, la verdad es que los constituyentes quisieron hacer perpétua su obra. ¿Por qué? ¿de dónde se deduce esto? Los constituyentes sabian que su obra no podia ser perpétua i por eso establecieron la manera cómo debia reformarse. Al hacerlo pensaron, con gran sabiduría i prevision, que la reforma de una Constitucion no debia ser tan hacedera como la de las simples leyes comunes; porque creyeron que la felicidad de los pueblos no se consigue con el cambio contínuo i brusco de sus instituciones, sino al contrario, con la mayor duracion posible de ellas. Por consiguiente, los constituyentes de 33 no se propusieron la perpetuidad de su obra, sino puramente obtener su mayor duracion natural, de manera que no fuera cambiada ántes de ser oportuna i provechosa su reforma. Nada mas.

A este propósito nos citaba el Honorable Diputado el ejemplo de Licurgo, que quiso dar una lejislacion perpétua, eterna, i que para conseguirla

consintió en sacrificarse él mismo proponiendo a sus conciudadanos que no cambiasen la lejislacion que les daba hasta que él volviese a su patria, i no volvió nunca; pero, a pesar de tan gran sacrificio, agregaba el señor Diputado, la lejislacion de Licurgo fué cambiada i concluyó por desaparecer completamente.

Es cierto, señor; pero Su Señoría no agregó lo que se deduce fácil i lójicamente, i es: que Licurgo fué un jénio que no pudo desconocer que todo lo que hace el hombre es caduco i perecedero, i que por consiguiente no se le pudo ocultar que su propia obra habia de perecer tambien, i que en consecuencia Licurgo, como los constituyentes de 33, no pudieron tener otra mira que la de conseguir la mayor duracion posible, toda la duracion conveniente a su obra, i nada mas.

I en efecto, señor, Licurgo consiguió su propósito de hacer grande a su patria, por medio de la estabilidad de sus instituciones. La historia nos dice que las leyes de Licurgo imperaron durante quinientos años i que realmente Esparta nunca fué mas grande que en esa época, en que dió al mundo el ejemplo de las Termópilas.

¿I cuándo principió a decaer Esparta, sino cuando dejó de observar las leyes de Licurgo i cambió sus instituciones?

La historia, pues, de los pueblos nos manifiesta que su felicidad no se obtiene sino inspirándoles respeto a sus instituciones, de manera de conseguir que éstas sufran los ménos cambios posibles. I de nó, ¿cuál ha sido la nacion mas respetable i mas grande en el mundo? La nacion romana. ¿I a qué debe esto el pueblo romano? Nada mas que a la larga duracion de sus instituciones......

El señor **Huneeus** *(interrumpiendo).*—De la lejislacion privada, nó de la pública.

El señor **Fabres** *(continuando).*—Si la privada produce esos efectos, con mayor razon la pública. I efectivamente, ¿acaso los romanos estuvieron cambiando todos los dias sus instituciones públicas? Nó, señor, duraban siglos, i precisamente cuando en tiempo de los emperadores éstos principiaron a cambiarlas a su antojo, fué cuando principió tambien la decadencia de los romanos.

Los constituyentes de 33 no ignoraban esto i per eso trataron de poner trabas a la reforma de la Constitucion, obedeciendo a su amor al pueblo i a una lójica sabia; porque ellos dijeron: no puede ser destruida por los ménos la obra de los mas, i de aquí la necesidad de que sean los dos tercios de los representantes del pueblo los que puedan declarar la necesidad de la reforma de una Constitucion dictada por una mayoría inmensa del pueblo.

Repito, señor, que la duracion de las instituciones es un medio de asegurar la felicidad i progreso de los pueblos, i que debemos ir con mucho tiento a la reforma de las leyes que nos han dejado nuestros antepasados, fruto de la sabiduría de los antiguos, de esas leyes que son un monumento de sabiduría, como lo prueba su duracion hasta nuestros dias. Si vamos a examinar la ciencia de los modernos con la de los antiguos, puede ser que resulte un contraste bien chocante i bien pobre para nosotros; porque si bien hemos hecho algunos adelantos en ciertos ramos, en otros puntos apénas si conservamos lo que nos enseñaron los antiguos.

¿Entónces cómo se pregunta a qué principio de lójica obedece esta disposicion dictada por los convencionales del 33?

Por lo demas, señor, me complazco que la Providencia me haya deparado la suerte, cuarenta i tres años despues de dictada la Constitucion, de demostrar que esta fué la obra mas grande de lejislacion producida en el pais, la obra de un acendrado patriotismo i de grandes intelijencias.

El señor **Vergara Albano.**—Es penoso tener que sostener con el Honorable señor Diputado por Santiago una discusion, en que Su Señoría de una manera jeneral i apartándose de la materia en debate, poco a poco nos vá llevando a una série de ideas, de modo que no se sabe ni puede saberse cuál es el estado verdadero de la cuestion. Voi a permitirme, no obstante, algunas lijeras observaciones acerca de lo espuesto por el señor Diputado.

El señor **Fabres** *(interrumpiendo.)*—No oimos casi nada.

El señor **Vergara Albano** *(continuando.)*—No puedo esforzar la voz. Estoi enfermo, como sabe el señor Diputado, i me espondria a algo mui sério esforzando la voz.

El señor Diputado por Santiago, como decia, se ha apartado del punto verdadero de la cuestion, que no es discutir las bondades i defectos de los constituyentes del 33.

El señor Diputado Fabres decia que los autores de la Constitucion del 33 eran hombres llenos de ciencia i sabiduria, i que nosotros hariamos una obra algo mas inferior a la de ellos. Este es uno de los argumentos de Su Señoría para no aceptar la reforma, i agrega que la opinion no ha declarado la necesidad de esta reforma. Su Señoría no cree por esto en la necesidad de la reforma. ¿I los antecedentes de este proyecto? ¿I la opinion manifestada por la prensa desde hace veinte años?

Ahora ¿a qué viene el apreciar los méritos i ciencia de los convencionales del 33? ¿A qué viene citar las leyes de Licurgo i las leyes romanas?

Las ideas manifestadas por el señor Diputado por Santiago le llevan a la conclusion de que el mundo no marcha, que los pueblos no progresan, que la lejislacion de Licurgo i la de los romanos son las mejores, i que la decadencia de los pueblos proviene del cambio de las leyes. ¿Es posible que se sostenga todo esto contra los principios de la ciencia i contra la esperiencia i la historia? ¿Con que la lejislacion romana, que dividia a los hombres, que hacia de algunos una cosa, que vendia a los siervos i mataba a los hijos, es la mas sabia? ¿Pueden contestarse tales argumentos? No se puede......

El señor **Fabres** *(interrumpiendo.)*—No se puede, porque no tienen contestacion.

El señor **Vergara Albano** *(continuando.)*—Sí, señor, si se pueden contestar; pero dejo a Su Señoría la victoria sobre la supremacía i bondad de lo antiguo.

Pero, vuelvo al punto en discusion. El art. 167 dice: *(Lo lee.)*

Esas dos tercias partes de los sufrajios, dice Su Señoría, que son una garantía mas que una traba. I lo que yo observé en la sesion anterior, fué que la Constitucion establecia un sistema falso. Un Congreso que no tiene ningun poder constituyente, fíjese el señor Diputado, un Congreso que no tiene ningun poder constituyente, es el que declara la necesidad de la reforma, i para esto necesita los dos tercios de

los votos, i el Congreso que hace la reforma necesita una mayoría mucho menor.

¿O acaso cree Su Señoría que las mayorías disciplinadas, como las llama, necesitan la reforma? ¿No tienen de su lado toda esta pájina de la Contitucion cuya reforma se trata? Los que anhelamos la reforma, somos los partidos de ideas, son las minorías. I los dos tercios que exije la Constitucion son una valla para los partidos de ideas, no para los partidos del poder.

En seguida el señor Diputado dice: Ustedes no quieren que la reforma se sujete a ningun trámite. ¿Cuándo hemos dicho que se haga tabla rasa con estos artículos? ¿Con qué derecho penetra Su Señoría en nuestras intenciones?

Estamos tratando de una lei comun, la declaracion de la reformabilidad por un Congreso comun, i Su Señoría ha visto que la Cámara no le acompaña con sus votos, i esto porque con nosotros está la justicia i la verdadera libertad.

Concedo al señor Diputado por Santiago que ha dicho que la Constitucion es el pueblo i que el pueblo es la Constitucion, le concedo que la Carta del 33 sea el reflejo del espíritu del pais en aquella época; pero el progreso que hemos alcanzado ¿no revela que la Carta del 33 dista mucho de ser el reflejo del espíritu del pais? No sostengo entónces que la Constitucion del 33 es el *sancta sanctorum* de todas las libertades públicas.

Su Señoría nos decia que la disposicion contenida en este artículo es una garantía preciosa para la estabilidad de las instituciones, porque los pueblos deben buscar para sus resoluciones el voto de una gran mayoría, cuya opinion haya sido claramente manifestada. Pero el señor Diputado olvidaba que no es ese el argumento que se hacia, sino que la Constitucion habia fijado dos medios diferentes para dificultar su reforma: la cuarta parte para que sea admitida a discusion, i los dos tercios para que la necesidad de la reforma sea declarada. Restricciones son estas que, si no hacen imposible la reforma, la dificultan de una manera estraordinaria.

Mucho ha declamado el Honorable señor Fabres de la necesidad de poner a cubierto nuestra Constitucion de los ataques del poder. Pero, ¿cree Su Señoría que sea la autoridad quien venga a provocar reformas en un Código que le acuerda la mayor suma de poder? Error seria el suponerlo siquiera.

Los que verdaderamente aspiran a la reforma son los partidos verdaderamente de principios, los partidos de ideas, que van buscando dia a dia el perfeccionamiento de nuestras instituciones bajo las bases de la igualdad i de la libertad. Contra estos partidos de ideas son las trabas que la Constitucion ha puesto para su reforma, de ninguna manera contra el poder, de quien nada tiene que temer. De aquí viene que no haya un solo partido de ideas que no haya encontrado exajerada la exijencia de dos tercios de los votos para la aceptacion de la reforma.

I si no, compárese esta exajerada disposicion con las demas que reglan la materia, i se verá que no hai una sola lei cuya aceptacion exija los dos tercios de los votos que concurren a la aprobacion, pues todas exijen únicamente la mayoría absoluta.

En el calor con que defiende a la Constitucion el Honorable Diputado, nacido del exajerado culto que le rinde, ha llegado hasta suponer que los sostenedores del proyecto pretenden con él destruir por completo la obra de los lejisladores del 33. No es eso lo que pretenden los sostenedores del proyecto. Lo que pretenden es borrar las trabas que tanto dificultan la reforma para acercarse a su perfeccionamiento, pero de ninguna manera que toda traba desaparezca.

I es precisamente en este artículo donde la Constitucion quiso que esas vallas fueran insalvables, porque es aquí donde ha desplegado todo el lujo de absurdas dificultades que no tienen razon de ser, i que solo han podido ser dictadas o por miedo o por orgullo.

Esta prescripcion constitucional es una prescripcion odiosa por demas i ocasionada a sérios peligros, porque casi siempre haria imposible la aceptacion de toda idea de reformabilidad.

El Honorable señor Fabres ha creido encontrar contradiccion en mis palabras porque yo decia que en estos casos debe buscarse siempre la mayoría de la opinion libremente manifestada, i a renglon seguido clamaba contra la exijencia de los dos tercios de los votos para la aceptacion del proyecto. Su Señoría padece a este respecto un lamentable error, porque en uno i otro caso será siempre la mayoría de la opinion quien resuelva estas cuestiones.

Por lo demas, me parece que no debo insistir en pedir a la Cámara que acepte la necesidad de la reforma del artículo en debate despues de los repetidos votos que ya ha dado en sentido favorable a la reforma, i solo me permitiré observar que no puede dejar de ser aceptada la reforma de este artículo en atencion a que las mismas razones que han obrado respecto de la reforma de los artículos anteriores, militan tambien sobre el que está en discusion.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—El artículo en debate i el siguiente son, a mi juicio, señor vice-Presidente, los mas importantes entre aquellos cuya reforma se pide por el proyecto de lei en discusion. Efectivamente, las verdaderas garantías de estabilidad de la Carta fundamental se encuentran en las dos condiciones que ellos exijen de que la reforma sea decretada por las dos terceras partes de los miembros de un Congreso, i en que sea un Congreso posterior el que la verifique. Yo, señor, me propongo dar mi voto en favor de la reforma de estos dos artículos, como lo he hecho respecto de los dos anteriores; pero juzgo que ha llegado el momento oportuno para esplicar el significado de ese voto i el alcance que por mi parte le doi.

Desde luego, señor, i no tengo inconveniente en declararlo, la Constitucion no es para mí el arca santa que no es lícito tocar, de que nos ha hablado en esta sesion i en la precedente el Honorable Diputado por Chillan, señor Vergara Albano. La considero obra de hombres falibles que conocian mui bien las necesidades de su época i las sirvieron con lealtad, pero a los que no podia exijirse que penetraran los secretos del porvenir. Tiene, pues, defectos que es preciso correjir i vacíos que convendria llenar; vacíos i defectos que han ido apareciendo con el trascurso de los tiempos i que tendrán que observarse en las leyes, siempre que ellas no vayan amoldándose a las diversas necesidades que va creando ese ajente innovador por excelencia, a que damos

el nombre de progreso. Sucede con los pueblos exactamente lo mismo que con los individuos. Estos necesitan en la niñez tutores i protectores; pero apénas entran en su mayor edad se les considera aptos para el ejercicio de todos los derechos civiles i políticos, i se les entrega enteramente a si mismos. Creo que para Chile ha llegado ya esta época, porque es un pueblo que ha entrado en su mayor edad, i las leyes deben declararlo así.

Esta Constitucion, señor, dictada en la infancia de la República, procuró robustecer el principio de autoridad como el único medio de salvarla de las convulsiones de la anarquía en un período que podria llamarse de formacion, cuando el órden no tenia fundamentos sólidos ni las instituciones suficiente estabilidad. Se ajustaba, pues, perfectamente a las necesidades de la época en que debió aplicarse. Pero hoi que el órden es inconmovible i que las instituciones son suficientemente respetadas por el pueblo, el peligro está en otra parte; el peligro está en el exceso de atribuciones de que se halla investida la autoridad; lo que debemos temer es el despotismo, no la anarquía. Así, la lei fundamental que ántes procuró dar prestijio i fuerza a la autoridad para que fuese respetada, debe consignar ahora otra clase de garantías, para que a su vez sea respetada la voluntad soberana del pueblo.

A este pensamiento obedecen, si no me equivoco, los proyectos de reforma en discusion, i por eso yo les he dado i daré mi voto.

Pero, si conviene conceder ciertas facilidades para que se haga la reforma de la Constitucion, ¿convendria igualmente que ellas fuesen tales que la lei fundamental quedase sujeta a la misma suerte que corren jeneralmente las leyes ordinarias? Creo que nó, señor. Por lo mismo que la Constitucion consigna ciertos principios que afectan a la esencia misma del sistema de Gobierno que nos rije; por lo mismo que establece garantías para los derechos primordiales de los habitantes del pais, como ciudadanos de un pueblo libre, conviene que tenga cierta estabilidad, i que no esté sujeta a los vaivenes de la política i a las inspiraciones momentáneas de una mayoría parlamentaria. Tan peligroso seria permitir que la Constitucion se reforme sin mas trámites que los que se exijen para la derogacion de una lei cualquiera, como cerrar obstinadamente la puerta a toda innovacion. En el primer caso, no tendriamos instituciones estables; en el segundo, la opinion, que encontraba obstáculos invencibles para la realizacion de sus deseos, podria romper el dique i producir una desastrosa inundacion. Que la lei fundamental quede al abrigo de agresiones temerarias i que evite al mismo tiempo la necesidad de pensar en las vias de hecho para reformarla, son, en mi concepto, las dos ideas que deben presidir a la reforma de los artículos en debate que debe hacer el próximo Congreso.

Esta reforma la juzgo necesaria porque el sistema que establece la Constitucion actual es sumamente defectuoso, como es fácil manifestarlo.

Declarado reformable un artículo constitucional, de acuerdo con lo prevenido en el art. 167, hai que esperar, segun lo que dispone el art. 168, la próxima renovacion de la Cámara de Diputados para hacer la reforma. ¿Cuál es el objeto de esta última disposicion? Evidentemente dar tiempo al pueblo para que tenga oportunidad de pronunciarse sobre la reforma en proyecto i de elejir representantes que la hagan conforme a sus deseos. Sin embargo, este propósito se encuentra contrariado por el art. 40 i el mismo 168, que conceden la iniciativa de la reforma al Senado, esto es, a aquel de los dos cuerpos lejisladores que no recibe mandato constituyente sino en parte, porque, como la Cámara lo sabe, el Senado no se renueva en su totalidad, i no renovándose, no puede ponerse en contacto con el pueblo para conocer sus ideas i hacerse intérprete de su voluntad. Esta observacion, aplicable a la Constitucion reformada, lo era mucho mas a la antigua, porque ántes la constitucion del Senado era ménos popular.

Pero hai mas aun. Como el Congreso que declara reformable un artículo constitucional no puede precisar el alcance i significado de su resolucion ni someter una idea concreta al fallo del pueblo, resultan o pueden resultar de esa indeterminacion verdaderos absurdos.

Cuando uno de los Congresos anteriores declaró reformable el art. 61 de la Constitucion, lo hizo evidentemente con el propósito de suprimir la reeleccion presidencial. Ahora bien: ¿pudo o no pudo la Constituyente prescindir de la cuestion reeleccion i ampliar el período de las funciones del Presidente de la República, o bien declarar que este funcionario podia ser reelejido indefinidamente? Evidentemente lo pudo. I viniendo a la cuestion de actualidad, ¿podrá o no podrá el Congreso próximo suprimir toda traba que dificulte la reforma constitucional, o conservar las existentes, o reemplazarlas por otras mas lójicas i mas aplicables a las necesidades de la situacion? Evidentemente lo podrá, i ahi tiene la Cámara el absurdo que le señalaba: el pueblo sin pronunciarse sobre la reforma, i el Congreso constituyente contrariando las aspiraciones que la exijian.

No es posible actualmente presentar alguna idea que pudiera consignarse en los artículos que habrán de sustituir a los presentes. Si lo fuera, yo me atreveria a indicar a la Cámara la conveniencia que habria en adoptar en su parte esencial el sistema de la Constitucion de Estados Unidos. El art. 5.° de esa Constitucion dice así:

«Cada vez que los dos tercios de ambas Cámaras lo juzgue necesario, el Congreso prepondrá enmiendas a la presente Constitucion, o, a peticion de las lejislaturas de los dos tercios de los diversos Estados, convocará una convencion para proponer enmiendas, que, en ambos casos, serán válidas i se tendrán por parte integrante de la Constitucion cuando hayan sido ratificadas por las lejislaturas de las tres cuartas partes de los Estados o por las convenciones formadas en tres cuartas partes de ellos, segun que el Congreso haya propuesto éste o aquel medio de ratificacion.»

Como la Cámara lo vé, en Estados Unidos no sucede lo que entre nosotros, i el pueblo hace verdaderamente la reforma porque es llamado a pronunciarse por medio de sus delegados sobre una proposicion concreta. La reforma hecha de esta manera no ofrece dificultades. Cuando se quiso suprimir la esclavitud, el Congreso propuso una enmienda a la Constitucion, concebida en estos términos:—«En los Estados Unidos, lo mismo que en todo lugar sometido a su jurisdiccion, no hai esclavitud ni servidumbre involuntaria, a no ser que

esta servidumbre sea el castigo de un crímen de que la parte haya sido debidamente convencida.» La enmienda fué aceptada por veintisiete Estados i quedó incorporada en la Constitucion.

Algo parecido desearia yo que dispusiese la nuestra, prescindiendo de los números, que son lo arbitrario i accidental, porque yo no creo que deba dejarse la reforma constitucional sin traba alguna, sino que debe buscarse un medio que permita consultar los votos del pueblo.

De esta manera, señor, yo no temeria las innovaciones, ni las temerian tampoco aquellos de mis correlijionarios políticos que han combatido la reforma i votado en contra de ella. No tendria razon para temerla, porque lo que unos i otros buscamos es la aplicacion a la reforma constitucional de un principio indiscutible para liberales i conservadores: del principio de la soberanía popular.

Conozco i respeto las razones que tienen muchos de los miembros del partido en cuyas filas milito para no aceptar la reforma en debate. Son temores patrióticos i sinceros a que yo jamás he dejado de hacer plena justicia, como sé que ellos la hacen igualmente a la sinceridad i patriotismo de nuestras esperanzas. Ellos temen comprometer con las innovaciones las ventajas de un presente en que se goza de paz, de órden i de una libertad relativa, que no deja de ser un bien porque no es completa. Por nuestra parte, deseamos asegurar con la reforma el porvenir, dando por garantía a esas preciosas conquistas instituciones apropiadas a las necesidades de una época que no es ya la infancia de la República, sino su virilidad.

Es mui digno de respeto, sin duda, el culto que se profesa a las tradiciones de un glorioso pasado, i me esplico sin dificultad la relijiosa veneracion que inspira la obra monumental de la Constitucion del 33. Pero si sus ilustres autores viviesen aun i se encontrasen aquí ¿no creen mis Honorables amigos que viendo ya consumada la primera parte de su obra se apresurarian a emprender la segunda? ¿que considerando suficientemente garantido el principio de autoridad, creerian que ya era tiempo de abrir ancho camino a todas esas reformas que la opinion reclama i que tienen la libertad por base i los derechos del pueblo por objeto?

Al votar la reforma de la Constitucion, no he creido apartarme de lo que tiene de esencial el programa del partido conservador. Si los Diputados que lo representamos en esta Cámara hemos aparecido divididos, ello se debe a que todos pensamos que la actual cuestion es de apreciacion individual i no de principios. I son los principios, señor, lo que caracteriza a los partidos, no su adhesion a ciertas leyes. Los principios quedan, i las instituciones pasan; los principios son inmutables i eternos como la verdad; las leyes son perecederas como toda obra humana.

Para asegurar el triunfo de nuestros principios, ¿creen necesario algunos de mis amigos políticos conservar intacta la actual Constitucion? Cuestion de apreciacion, señor. Por mi parte, yo no los quiero ver arrastrando una vida lánguida i enfermiza a la sombra de la autoridad, los quiero ver desarrollándose i fructificando a la luz de la libertad.

Por eso, como conservador, voto la reforma

El señor **Fábres.**—El Honorable señor Diputado Vergara Albano me ha increpado la manera como he discurrido i mi modo de discutir, afianzando mis argumentos con los ejemplos de las naciones antiguas. ¿A qué viene todo eso de la lejislacion romana i de Licurgo? ha preguntado Su Señoría. Señor, no he sido yo el que he traido las citas históricas; todas las observaciones que hice a este respecto, fueron contestando los argumentos del Honorable señor Huneeus i de los miembros de la Comision, que se apoyaron en estos ejemplos de la historia. El reproche, pues, del señor Diputado recae sobre él mismo i sobre sus compañeros de opinion, nó sobre mí que me he visto obligado a seguirlos en ese terreno.

I todavía, señor, mui fácil me seria demostrar que cuánto he dicho sobre la historia viene mui bien a la cuestion que debatimos. Trataba yo de probar que la duracion de las instituciones, es un buen medio de conseguir la prosperidad de los pueblos i por eso decia que los romanos habian llegado a ser una gran nacion, gracias a que supieron respetar las sabias leyes que sus sabios lejisladores les dieron. Pero el señor Diputado para probarme que no era sabia la lejislacion romana, cita solo la lei que dividia a los hombres en libres, en esclavos i en cosas. ¿Por qué cita Su Señoría una lei aislada? ¿Qué prueba con eso? A lo mas, que la lejislacion romana tenia defectos. ¿I quién niega eso? Pero, ¿qué dice el señor Diputado de la lei de las doce tablas? ¿Las conoce Su Señoría?

El Honorable Diputado por Chillan se ha estrañado de que yo elojie la lejislacion romana, i cita solo aquellas disposiciones que establecian diferencias sociales entre las diversas clases.

Pero ¿qué dice el Diputado de la lei de las doce tablas? Estoi seguro que no las conoce.

El señor **Vergara Albano.**—Las conozco, señor.

El señor **Fábres.**—Pues yo podria asegurar que Su Señoría nos las ha leido siquiera......

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—Suplico al Honorable Diputado por Santiago procure dar otro jiro a su discurso.

El señor **Fábres.**—El señor Vergara Albano se permitió tratarme de una manera mui poco respetuosa.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—Conozco la benevolencia característica de Su Señoria i estoi seguro de que no ha tenido el propósito de ser agresivo; pero me pareció oportuno hacerle notar que la palabra habia traicionado su pensamiento.

El señor **Fábres.**—No puedo permitir que se atropellen mis derechos de Diputado.

El señor **Vergara Albano.**—Pido la palabra.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel vice-Presidente.)—Tendré el gusto de concedérsela cuando haya concluido el Honorable señor Fabres.

El señor **Vergara Albano.**—Para mi propósito seria inútil hacer un discurso.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente.)—Con todo, no ignora Su Señoría que el Reglamento prohibe que se interrumpa al orador que está con el uso de la palabra. Puede continuar el Honorable señor Fábres.

El señor **Fábres.**—Es un hecho que no la conocen los que atacan esa lejislacion i, por mi parte, he dado pruebas de bastante tolerancia al escuchar en silencio la manera como el señor Vergara Albano se

ha espresado con respecto a mí porque yo defendia esa lejislacion. Entretanto, yo no he dejado de contestar ningun argumento de mis contradictores, por fútiles que hayan sido, i al contestarlos no lo he hecho en la forma que ha empleado el señor Vergara Albano.

Decia, señor, que tanto el Honorable Diputado por Chillan como mi amigo el señor Lira que acaba de hablar, han incurrido en gravísimos errores i defectos de argumentacion, i solo por cortesía debo decirles que prefiero atribuir esos errores mas bien que a otra cosa, a falta de advertencia.

El Honorable Diputado por Chillan decia que los que sosteniamos la no reformabilidad de la Constitucion, lo haciamos porque creíamos que ésta era una obra acabada i perfecta. ¿Cuándo hemos dicho tal cosa? Lo que hemos dicho es que estos artículos son buenos i que por consiguiente no necesitaban reforma; pero que en cuanto a la Constitucion tenia defectos que fácilmente podian remediarse.

Decia el señor Lira—i en esto estoi de acuerdo con Su Señoría—que la reforma de estos artículos era una cuestion de simple apreciacion i nó de principios.

Es natural, señor, que así como nosotros creemos que los que piden la reforma caminan a un punto mui distinto i opuesto de aquel a que quieren ir, éstos piensan tambien, por su parte, que nosotros, al negar lo que solicitan, vamos por mal camino; pero este no es motivo de disgustos ni de desagrado.

Es cierto, como se ha dicho, que ésta es una cuestion de apreciacion, i cabalmente porque es cuestion de apreciacion se dilucida i discute; pero, repito una vez mas, que los conservadores no hemos sostenido ni sostenemos, como se supone, que la Constitucion no debe reformarse en ninguno de sus artículos, ni yo he dicho tampoco que los convencionales de 33 eran jénios mui elevados i nosotros unos ignorantes, incapaces de enmendarles la plana. Nó, señor, yo he estado mui léjos de afirmar semejante cosa i, al suponer tales palabras en mis labios, es para darse el placer de una fácil contestacion a argumentos que no se han hecho.

Lo que he dicho es que los convencionales de 33 eran grandes hombres, mui patriotas i notable intelijencia, sin que, por eso, creyesen en manera alguna en la perfeccion i perpetuidad de su obra.

Si los convencionales de 33 volviesen a la vida, nos dirian: nuestra obra es defectuosa i no puede dejar de serlo desde que ha salido de las manos de hombres falibles e imperfectos; creemos que podria hacerse una cosa mejor, pero tememos mucho que por perfeccionar nuestra obra, vayamos a desmejorarla mas todavia.

En efecto, mi amigo el señor Lira, al sostener la reformabilidad, arriba a este mismo punto. Dice Su Señoría que si le dieran las tres cuartas partes de los miembros de la Cámara, estaria por la reforma. Talvez ésta seria una garantía mas eficaz que la propuesta por estos artículos; i, en ese sentido, yo no estoi léjos de opinar como Su Señoría. Pero, ¿será esa la garantía que para declarar la reformabilidad de la Constitucion tome el Congreso futuro? Me permito dudarlo i aun temeria que, léjos de debilitar al poder, la próxima Constituyente tratara de robustecerlo i fortificarlo; talvez procurando el progreso de la mas fundamental de nuestras leyes, vamos a retrogradar. Jamas en Chile ha habido una eleccion como la pasada. Se dice que hemos llegado a la mayor edad, que hemos llegado a los cincuenta i seis años de vida republicana; pero lo cierto es que, en materia de elecciones, no hemos alcanzado todavia a la pubertad, no hemos llegado a los quince años: estamos todavia en mantillas.

Llegaremos a mayor edad cuando se reformen otros artículos de la Constitucion, nó cuando se reformen los que son ahora materia de debate.

El Honorable Diputado por Chillan, señor Vergara Albano, decia que yo habia dado en la manía de confundir el pueblo con la Constitucion i la Constitucion con el pueblo, sin advertir que yo soi quien puedo imputar con justo motivo a Su Señoría el que confunda el pueblo con la Constitucion i la Cámara con el pueblo, cuando en realidad la Cámara solo representa una parte mui limitada del pueblo, i la Constitucion, al contrario, en cuanto garantiza los derechos i libertades de los ciudadanos, puede identificarse con el pueblo. De manera que lo que Su Señoría me censuraba era cabalmente el haber afirmado yo algo que es la espresion de la verdad i de la justicia.

Pero, en último análisis, vemos que todos deseamos lo mismo, esto es, el mejoramiento de nuestras instituciones, i que la única diverjencia que nos separa es la manera de llegar a ese resultado.

Su Señoría persigue una idea que yo no puedo ménos que condenar como anti-liberal, como condenan muchos amigos, cual es la idea de hacer de los Congresos una entidad omnipotente que todo lo destruye o que todo lo acumula para sí.

Es inútil que yo haya repetido que el pueblo es la única autoridad omnipotente, porque es la autoridad soberana, la única que puede hacerlo todo, porque siempre mis Honorables contradictores, sin desconocer la verdad de este aserto, van siempre a caer en la omnipotencia de los Congresos.

Si así fuera, ¿a qué quedaria reducida la Constitucion? Si nosotros podemos serlo i hacerlo todo, ¿cuál es el papel que desempeña nuestra Carta fundamental? Segun las teorías aquí sostenidas, el Congreso podria asumir toda la suma del poder público: podria ser Poder Lejislativo, Poder Ejecutivo i Poder Judicial. ¿Es esto lo que se quiere? No quiero hacer tal agravio a mis Honorables contradictores.

Su Señoría no se ha ocupado de lo que yo tuve el honor de esponer a este respecto en la sesion pasada, talvez por desprecio a esas opiniones, así como no ha querido ocuparse de las leyes romanas, que tanta aplicacion tienen en este caso.

¿I el señor Diputado ignora acaso que el eminente sábio, redactor del Código Civil, citaba todavía la lei 3.ª de las doce tablas como el tipo mas acabado de la perfeccion? ¿Acaso el señor Bello era tambien un ignorante?

Pero se dice: ¿Cuál es el ejemplo que podeis citar de una sola lei en que se necesiten los dos tercios de los votos para ser aceptada? Cabalmente, este argumento es el mas fútil i el ménos aceptable, porque si hai argumentos pobres es el argumento de los ejemplos. Los hombres de la ciencia no recurren jamas a esta clase de argumentos, porque reconocen su futileza i su fácil destruccion. Si yo he citado ejemplos alguna vez, fué mas bien por cortesía a mis Honorables contradictores, como lo

he hecho en mi contestacion a mi Honorable amigo el señor Huneeus.

Esto no quiere decir que yo rechace todos los ejemplos, pero sí no puedo aceptar que como argumento poderoso en toda discusion se nos aduzcan cuantos ejemplos se vengan a la imajinacion. Un ejemplo puede aducirse como argumento solamente cuando tiene la consagracion unánime de todas las sociedades.

Decia tambien el Honorable Diputado por Chillan que los constituyentes del 33 habian puesto vallas insalvables para declarar la necesidad de la reforma i no las habian puesto para verificar esa misma reforma, i de aquí deducia Su Señoría que esto no podia ser otra cosa que un verdadero absurdo. Este paralojismo nace necesariamente de la confusion de argumentos que se ha venido haciendo desde que principió este debate. Tendremos entónces que volver de nuevo a esta cuestion.

La Constitucion dijo que para que un Congreso pueda declarar la necesidad de reformar uno o mas artículos deben concurrir a la aceptacion del proyecto los dos tercios de los votos de los miembros presentes; pero que para hacer la reforma, el Congreso constituyente debe proceder como si se tratase de cualquiera lei ordinaria. ¿Qué se desprende de aquí? Lo que se desprende es que la Constitucion ha querido rendir un homenaje al pueblo que ha tenido el tiempo i libertad suficientes para elejir a sus mandatarios. Por eso, acatando su soberanía, no ha puesto traba alguna a la accion del Congreso Constituyente, como las puso al Congreso que no tenia este mandato.

La Constitucion habria tambien de seguro puesto la misma traba de los dos tercios al Congreso constituyente si entónces hubiera prevalecido la idea de que los pueblos jamas llegarian a elejir libremente a sus mandatarios; pero eso no ha podido suceder.

No es lo mismo el Congreso que declara la necesidad de la reforma que el que hace la reforma, porque aquél tiene un poder limitado, al paso que éste está revestido de facultades omnímodas. Hai, pues, mucha diferencia entre uno i otro Congreso, no obstante que ambos representan al pueblo.

La costumbre de estar viendo desempeñar distintos papeles a unas mismas personas, hace que se confundan las atribuciones de un Congreso ordinario con las de un Congreso constituyente; pero ya he demostrado que hai una gran diferencia entre uno i otro.

El Honorable Diputado decia que mi respeto i veneracion por la Constitucion era tan grande que negaba que nadie fuese mas sabio que los constituyentes del 33. Su Señoría llegó en este punto hasta suponer que los conservadores han creido que no somos susceptibles de progreso i que por consiguiente no hai para qué pensar en reformar la Constitucion, porque tal como está provee a todos los deseos i aspiraciones del pais.

El señor Diputado sufre un gravísimo error a este respecto. Los conservadores no consideramos a la Constitucion como una obra acabada i perfecta; reconocemos que hai artículos que conviene que sean reformados. Lo que decimos es que los artículos de que trata el proyecto de que nos estamos ocupando no deben ser reformados, porque si se reforman corremos el riesgo de que la reforma se haga sin respetar la voluntad del pueblo i en contra de sus derechos.

El señor **Vergara Albano.**—He pedido la palabra, señor Presidente, para decir mui pocas i con el objeto de protestar contra las alusiones personales del Honorable Diputado por Santiago.

Su Señoría ha tomado el peor sistema de discutir. Pronuncia discursos a propósito de observaciones que nadie ha hecho, para darse el placer de rebatirlas a su antojo, haciendo todo jénero de recriminaciones.

El Honorable Diputado ha supuesto que yo lo he llamado ignorante, para darse la oportunidad de volver sobre los argumentos que se han hecho en esta discusion desde el principio del debate.

Su Señoría supone que yo he traido a la discusion los defectos de los convencionales del 33. No he hecho tal cosa, señor. Lo que he dicho es que no era este el momento oportuno de discutir sobre las bondades o defectos de los convencionales del 33; he dicho que esto de saber si la Constitucion del 33 habia producido bienes o males a la República, era una cuestion histórica i que no éramos nosotros los llamados a fallar sobre ella.

Yo apelo a la lealtad de mis Honorables colegas para que digan si no es una suposicion todo lo que me atribuye el Honorable señor Fabres.

Lo que yo he espresado es que es tal el entusiasmo que Su Señoría tiene por la Constitucion del 33, que llega hasta el punto de no reconocer i negar por completo los defectos de que adolece. I para negar estos defectos, Su Señoría ha discurrido largamente i con gran calor, ponderando las ventajas de la primitiva lejislacion de los romanos, llegando hasta decir que los romanos se habian corrompido cuando habian variado sus leyes, i que otro tanto habia sucedido en Esparta. Yo he contestado al Honorable Diputado que era un absurdo lo que Su Señoría sostenia i que pugna contra los principios de la ciencia i lo que nos dice la historia. ¿Cómo puede considerarse como la mas sabia del mundo una lejislacion que dividia a los ciudadanos en hombres i cosas? ¿Porque, como el Honorable Diputado sabe, entre los romanos, los hijos de familia i los siervos se reputaban no como hombres sino como cosas. ¿Pueden contestarse tales argumentos? No tienen contestacion.

El señor **Fabres.**—Sí, señor; se pueden contestar.

El señor **Vergara Albano.**—Yo dejo a Su Señoría la gloria de probar que la lejislacion antigua de los romanos es la que conviene mas a las naciones que gozan de la civilizacion moderna.

Pero el Honorable señor Fabres decia que yo me metia a hablar sobre materias que no conozco i que era un ignorante. Su Señoría ha hecho ya un sistema de esta manera de discutir, i esto no solo ahora sino desde que ocupa un asiento en la Cámara. Si se trata de cuestiones de teolojía o de jurisprudencia, Su Señoría sostiene que nadie es capaz de discutir con él. El Honorable Diputado se ha decretado cierta superioridad en el conocimiento de la lejislacion romana; pero ¿quién le ha dado a Su Señoría este título?

El Honorable señor Fabres me ha llamado un ignorante en lejislacion. Yo protesto de la manera mas solemne contra semejante modo de discutir; es un recurso mui pobre.

El señor **Presidente.**—En votacion.

El señor **Fabres**.—Habiendo sido las anteriores votaciones nominales, seria conveniente que fuera nominal tambien esta.

Así se hizo.

El resultado de la votacion fué: 51 *votos por la afirmativa i* 9 *por la negativa.*

El señor **Presidente**.—Queda declarado reformable el artículo.

En segunda discusion particular la reformabilidad del art. 168.

El señor **Prado**.—He pedido la palabra, señor Presidente, no con el propósito de tomar parte en el debate, sino para manifestar en pocas palabras la idea a que obedezco en la reforma que se discute.

Acepto, en jeneral, la reforma de que se trata. Creo sí que un proyecto de reforma, en cuanto a las formalidades con que se ha de acompañar, debe distar mucho de la facilidad con que la Constitucion permite la presentacion de un proyecto de lei ordinario. En cuanto a la reforma del art. 168, que se va a discutir, la acepto, i espero que se realice en el sentido de que el mismo Congreso que declare haber lugar a una reforma constitucional, declare al mismo tiempo el sentido en que esa reforma deba hacerse, i que otro Congreso, que procederá en este caso con mandato de constituyente, sea el que declare simplemente si acepta la reforma propuesta, o si la realiza, quedando en este último caso las cosas como si la reforma no se hubiese propuesto.

No tengo seguridad de asistir a la sesion del sábado. Si asisto, lo dicho será el fundamento del voto que daré a favor de la reforma de ese artículo; i para el caso de no poder asistir, deseo dar a conocer que mi manera de ver en la materia, es la que acabo de esponer.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Me permito interrumpir la discusion, para hacer presente a la Cámara que en este momento se me acaba de presentar el informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei relativo a la reforma de aduanas.

El señor **Presidente**.—Como es algo estenso i algunos señores Diputados han manifestado la conveniencia de hacerlo imprimir, omitiendo la lectura, me parece que la Cámara tendrá a bien que se proceda en esta forma, quedando dicho informe en tabla. Continúa la discusion acerca de la reformabilidad del art. 168.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Me parece inútil publicar este documento por separado, desde que todos los diarios lo rejistrarán, como sucede con todas las piezas oficiales de la Cámara. Aparte de esto, el *Boletin de sesiones* insertará este documento; así es que no hai necesidad de mandarlo imprimir especialmente.

El señor **Presidente**.—Se manda imprimir un proyecto cuando la discusion que ha de hacerse sobre él dura mucho tiempo, porque no seria talvez mui cómodo para los señores Diputados estar consultando los *Boletines*. Pero tratándose de un proyecto como éste que, aunque su publicacion tiene demasiado interes, puede darse en el *Boletin*, me parece que seria un gasto supérfluo mandarlo imprimir en cuaderno por separado.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo me opongo a la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua, porque la mayor parte de los Diputados no guardan la coleccion de los diarios ni del *Araucano*. Se necesita ademas hacer apuntes al márjen de los artículos para los efectos de la discusion, i esos apuntes no pueden hacerse en las columnas estrechas de un diario.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—No he tenido el propósito de hacer indicacion, sino el de llamar la atencion de la Comision de Policía a esta clase de gastos. Segun las cuentas de Secretaría, se lleva gastado en cuatro meses que llevamos de sesiones mas de dos mil pesos mensuales por impresiones.

Sucede ademas que el Senado hace imprimir por su cuenta los mismos documentos que manda imprimir esta Cámara, de lo que resulta un gasto doble o cuádruple para el Estado, sin provecho alguno.

Pero, como digo, yo no he formulado indicacion sobre la materia; fué solamente llamar la atencion de la Comision de Policía a fin de que tomase algunas medidas para evitar la duplicacion de estas impresiones.

El señor **Presidente**.—La Comision de Policía indudablemente tomará en cuenta lo que acaba de esponer el señor Diputado para conciliar la publicidad de los proyectos que se presentan con la economía; debiendo advertir que el Honorable Diputado por Rancagua ha llamado la atencion de la Cámara a un asunto en que la Comision de Policía se habia ya fijado, porque habiendo tantos documentos sobre nulidad de elecciones, naturalmente los gastos de impresion han sido mayores que lo ordinario.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—He pedido la palabra para llamar la atencion de la Cámara a la hora i al número de sesiones que ella celebra.

Pero, si al señor Presidente le parece, podria dejar este asunto para la última hora de la presente sesion, a fin de no interrumpir el órden de la discusion.

El señor **Presidente**.—Mejor sería dejar esta cuestion para resolverla ántes de que concluya la sesion.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—No tengo inconveniente, señor Presidente, tanto mas cuanto que algunos señores Diputados me habian hecho la misma observacion.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion sobre declarar reformable el art. 168 de la Constitucion.

El señor **Fabres**.—No tome a mal la Cámara que entre de nuevo en el debate, solo para hacer lijeras observaciones acerca de la importancia i alcance que tiene el artículo que está en discusion, que, a mi juicio, es de grave trascendencia. Digo que mis observaciones serán breves, porque despues de todo lo que se ha dicho a este respecto no quiero quitar mucho tiempo a la Cámara.

En primer lugar me haré cargo de la contradiccion en que incurren mis Honorables contradictores cuando han tocado esta cuestion. Se fijan mucho en la circunstancia de que sean dos Congresos sucesivos los que la Constitucion exije para realizar la reforma, despues de haber sostenido que el que declara la reforma habrá muchos casos en que no dé la suficiente garantía de cordura i de serenidad. A mi juicio, la prescripcion constitucional contenida en este artículo es la mas preciosa garantía para

que la reforma se verifique sin inconvenientes i sin trastornos.

Yo, como he tenido el honor de sostenerlo muchas veces, me encuentro en completo desacuerdo con el señor Diputado que deja la palabra respecto de las seguridades que da de que el Congreso que haga la reforma la hará de conformidad a nuestros deseos i a nuestras aspiraciones; porque esto, si bien puede suceder así, puede tambien suceder una cosa diametralmente opuesta, desde que a este Congreso no le es dado atar las manos al Congreso Constituyente. Este principio que nadie puede negar es el que me hace no dar un voto favorable a la declaracion de reforma del art. 168.

La Constitucion que hemos jurado respetar, i a la que debemos respetar, i a la que debemos pleito homenaje, como se dice, dispone que el Congreso Constituyente hará la reforma en el sentido que juzgue conveniente. ¿Cómo entónces se pretende que esta Cámara pueda atribuirse la facultad de imponer sus opiniones a un Congreso que no se sabe si participará de sus mismas opiniones? ¿Cómo se quiere que pueda ligar a un Congreso que viene revestido de un esclusivo mandato popular? Esto es tan mostruoso que no necesita discutirse.

El Congreso que declara la reforma obra dentro de la esfera de ciertas prescripciones constitucionales que no puede anular ni romper, i sus resoluciones son en seguida juzgadas i apreciadas por el pueblo, quien dicta entónces a sus mandatarios las bases en que quiere que la reforma se verifique. Esta es la regla mas justa, mas lójica i mas natural. Es por esto que yo acato con toda sinceridad este mandato de la Constitucion, que dispone que sean Congresos diferentes el que declare su reformabilidad i el que deba llevarla a cabo.

Como decia al principiar mi discurso, la traba constitucional de este art. 168 es de la mayor importancia, i a mi juicio, la mas liberal.

Este artículo no hace mas que devolver al pueblo sus lejítimos derechos i reconocer la soberanía popular en toda su estension.

Pero se dice: vamos a lo desconocido dejando subsistente que un Congreso sea el que declare la necesidad de la reforma i otro Congreso la haga. Es cierto que así sucede; pero no debemos proceder de otro modo porque no sabemos qué es lo que piensa el pueblo que es el mandante; i el mandatario, que somos nosotros, tiene precisamente que consultar a su mandante cada vez que se trate de modificar lo que él tiene establecido. Si el pueblo elije como mandatario a los conservadores, de seguro que diremos: no hai lugar a la reforma, porque eso es lo que el pueblo ha querido al elejir a los que siempre han estado combatiendo la reforma; si me elije a mí, es claro que no quiere la reforma porque sabe mui bien que yo soi contrario a ella. Esto es lo natural i lo lójico; de modo que ir a lo desconocido es ir a lo lójico, es cumplir con los preceptos de la ciencia política i es acatar la soberanía popular que es la fuente de todo derecho.

Los que se empeñan por que se declare la necesidad de la reforma del artículo en debate, dicen que quieren cortar las trabas i largas demoras para realizar la reforma de la Constitucion, lo cual se consigue estableciendo que el mismo Congreso que declare la necesidad de la reforma sea el que la haga.

Para mí, señor, este arbitrio es el mas funesto i por consiguiente debo combatirlo con todas mis fuerzas. El sistema actual es un sistema lójico i racional porque permite, como ya lo he dicho, que el mandatario consulte a su mandante para un negocio tan grave.

Ahora, si inmediatamente despues de declarada la necesidad de la reforma se elije el Congreso constituyente para que la realice, siempre tendremos un mal, porque el estar repitiendo con tanta frecuencia las elecciones es mui perjudicial a los intereses del pais porque lo ajitan i perturban. Una eleccion es obra de muchos dias i ejecutada por miles de hombres que tienen que suspender sus trabajos i abandonar sus ocupaciones, lo que es altamente perjudicial a la industria i al comercio. Por eso es que los convencionales del 33, previendo todos estos inconvenientes, hicieron todo lo posible por evitar la repeticion frecuente de las elecciones.

Pero esto no quiere decir, señor, que yo sostenga que no haya jamas elecciones; una cosa es que las elecciones no sean frecuentes, i otra mui distinta que éstas no se verifiquen jamas.

Los partidarios de la reforma para justificar la necesidad de ella, dicen que con el sistema actual para que la reforma tenga lugar se necesitan seis años, porque el Congreso que declara la necesidad de la reforma, lo hace en el primer año de su período, i el Congreso constituyente la realiza en el último año. Pero ¿por qué se colocan Sus Señorías en este caso, cuando lo mas natural es suponer que el Congreso constituyente hará la reforma, si la cree urjente i necesaria, en el primer año de su período?

Ahora, un señor Diputado que me ha increpado mucho mi manera de discurrir, tuvo la complacencia de demostrarme que la reforma de toda la Constitucion podria declararse i llevarse a cabo en cuatro meses, contra lo que decia otro Diputado, i él mismo, de que esta Constitucion hacía imposible la reforma.

Este señor Diputado decia mas o ménos que, interesado un Gobierno, con ciertos fines, de reformar la Constitucion, podria hacer que a fines del último año de una lejislatura el Congreso declarase la necesidad de la reforma; que hechas las elecciones en marzo, podria en abril convocarlo en sesiones estraordinarias con el solo objeto de hacer la reforma i que en consecuencia ésta tuviera lugar en pocas sesiones por ser el Congreso todo obra del Gobierno. Apenas, pues, habrian pasado cuatro meses.

De manera señor, que a mí me toca la lei del embudo: cuando trato de manifestar que la reforma no puede ser tan tardia, me salen con los seis años; i cuando sostengo que no puede llegar el caso de hacerse tan precipitadamente, me salen con los cuatro meses. ¿En qué quedamos, si la reforma se tarda seis años o tarda cuatro meses?

¿Es manera séria de discutir esto? I sin embargo, se me enrostra a mí la manera que tengo de discurrir. Señor Presidente, si hubiéramos de entrar en el camino de las reconvenciones, yo podria hacer algunas reflecciones mui justas, pero que no agradarian a mis Honorables contradictores. Pero, obedeciendo a mi carácter, no lo haré.

Dejo tambien la palabra porque creo que lo dicho basta para defender la grande obra de los constituyentes de 33, la obra mas sábia que hemos

tenido en materia de lejislacion: es difícil que volvamos a hacer algo semejante.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Hago uso de la palabra, señor Presidente, para sostener la reforma del art. 168 en debate, que es como el resúmen i corolario de los precedentes.

Contestaré a los motivos espresados en la Cámara por el Honorable señor Fabres, i a otros, acaso mas graves o mas especiosos, que si bien se hallan en estado de latentes, pueden determinar un voto negativo.

El art. 168 consigna los preceptos, o mas propiamente hablando, dos prohibiciones que traban la reforma de la Constitucion, o hacen que la reforma, tan temida por el lejislador, sea o reaccionaria o negatoria Quiere el primero de estos preceptos que la nocion o idea de la reforma, iniciada por un Congreso, sea ejecutada i construida en su estructura esterna, regular i orgánica, por otro Congreso; i quiere el segundo que ese pensamiento de modificacion, nacido a favor de la iniciativa de un Senador o de un Diputado, se adelante, se desarrolle i se perfeccione solo a favor de la iniciativa de un miembro del Senado.

Le parece al orador que ámbas prohibiciones son injustificables, en el órden de las ideas i en el órden de las cosas, tanto bajo el punto de vista del derecho i del raciocinio, como bajo el punto de vista del mecanismo real i práctico de los negocios políticos de este pais.

La Constitucion de 1833 en este como en muchos otros lugares excede a sus fines, se excede a sí misma, i cuando quiere dar garantías de estabilidad, amenudo causa un vicio de atonía, o envuelve jérmenes de anarquía i de esplosion. El lejislador olvidó que en la economía constitucional, así como en la economía de los seres organizados, tanto perturba el exceso como la falta de fuerzas, i que puede haber plétora peligrosa en la concentracion exhorbitante del poder i en negar a las ideas i al progreso las vías lejítimas del movimiento, del crecimiento i de la espansion.

Voi a examinar la mente i objeto de cada una de las prohibiciones del art. 168.

¿Cuál puede ser la razon intelectual, de derecho, de bien público, del precepto que prohibe a un Congreso llevar adelante i ejecutar su obra de reforma?

No se divisa. En ciencia, en arte, en letras, en política, en toda esfera de accion del pensamiento, la unidad es una condicion de verdad i de acierto, i no se comprende que pueda existir esa unidad cuando se divide la obra entre la intelijencia que concibe i la intelijencia que realiza, da forma visible i ordena la concepcion.

¿Qué se diria de un profesor que diese a uno de sus discípulos la tarea de concebir un discurso, i a otro la de verterlo en formas literarias? ¿Qué se diria de una academia que confiase a uno de sus miembros un plan de esperimento científico, i a otro la estraña labor de manifestarlo en sus fórmulas o demostraciones visibles i esternas?

A juicio del orador, no es ménos singular ni mas lójica i sensata la idea del constituyente de 33. Enemigo de la reforma, apasionado de su obra, aspirando a la perpetuidad de su sistema, ha querido, si su pensamiento es sério, o que la nocion de reforma sucumba en el Congreso de iniciativa, o que sea mal acojida, mal desarrollada por el Congreso de revision La alternativa es ineludible: o el lejislador no tuvo conciencia de sus preceptos, o tuvo la intencion poco plausible i poco lejítima de paralizar, desfigurar i hacer nugatoria la reforma que por sorpresa habia surjido i como escapado a sus trabas i previsiones.

Votados ya los arts. 165, 166 i 167, i admitida la hipótesis penosa de que la Honorable Cámara no acepte la reforma del art. 168 en discusion, ¿cuáles podrian ser las eventualidades de la reforma constitucional? La de que el Congreso de 1879, se me dirá, dé acojida al pensamiento de 1876, i modifique la Constitucion en un sentido análogo de libertad. Está bien. I ¿no es tambien posible i aun probable la hipótesis contraria? ¿No es admisible la suposicion de que entónces haya un Congreso reaccionario, mal formado por el poder, mal aconsejado por los partidos, i que tenga o la audacia de reaccionar, o la pérfida sutileza de frustrar el pensamiento de progreso del Gobierno i del Congreso actuales?

Estas eventualidades no son inverosímiles por desgracia, i caben, no solo en el órden continjente de los sucesos políticos en jeneral, sino en la condicion naturalmente precaria, incierta i vacilante de paises en estado embrionario, en estado de elaboracion, i que son presa de la ardiente contencion de los partidos, de los intereses i de las pasiones.

No hace mucho se hablaba en la Cámara de la necesidad de determinar junto con la reforma de los artículos en debate, el sentido liberal, análogo i congruente de la reforma que ha de ejecutar el Congreso venidero. Esta idea tenia sin duda la intencion plausible de evitar la eventualidad, tan odiosa como risible, de una reforma reaccionaria i en el sentido del retroceso, pero esta idea es para nosotros inadmisible. Ella descansa en principios contrarios a los que sirven de base a nuestro raciocinio i a nuestro derecho.

Si nosotros negamos al lejislador del 33 el derecho, que él se arrogó por la victoria, de dictar leyes inmutables, dogmas políticos, un *Alcoran* de Estado inconmovible i fuera de exámen, ¿cómo nos arrogaríamos nosotros el de ligar i forzar a nuestra voluntad a los lejisladores de mañana? ¿Qué justicia ni qué sensatez habria en nuestro procedimiento? Es preciso reconocerlo, aunque nos pese: el lejislador de 1879, llamado a ejecutar la reforma, puede evitarla por artificios, puede aplazarla por ardides, puede frustrarla, puede, si quiere, hasta aniquilarla o convertirla en instrumento de reaccion. La potencia lejislativa es perenne, queda siempre viva en pié, es inalienable i no admite condiciones impuestas por la lejislatura que la precede, como no puede dictarlas a la lejislatura que la siga.

No hai mas que un medio de evitar las eventualidades que se temen, i ese medio, no hai que dudarlo, es el racional i lejítimo de permitir que el Congreso que inicia, sea el Congreso que ejecute su obra de reforma i de progreso. Así esta labor tendrá unidad de concepcion analojía perfecta de arbitrios i de procedimientos, plan uniforme i ejecucion regular i armónica.

I si de estas consideraciones de un carácter abstracto se pasa a los hechos usuales en la vida política del pais, salta de relieve la conveniencia i aun la necesidad de que sea el mismo Congreso el iniciador i el ejecutor del pensamiento de la reforma. No se paralojice el Honorable señor Fabres. En

Chile, el poder i solo el poder es el adversario del derecho, i el antagonista tradicional i porfiado de la idea de reforma i de progreso liberal. Hoi contemplamos con sorpresa i con gratitud un espectáculo diverso, es cierto, ¿pero quién ha penetrado en el futuro i nos garantiza que el poder, hoi noblemente inspirado, sea en los últimos dias de este Congreso un servidor sincero i desinteresado del progreso liberal?—I si, por acaso, abandona el Gobierno el recto rumbo de ahora, o viene un Ministerio que profese la vieja i odiosa doctrina de la intervencion electoral, de las tutulas paternales de las candidaturas oficiales, de esa vieja escuela que creó la Constitucion de 33 i que ha sido tan grata a sus fundadores: ¿no es de temer que el poder, enemigo mas o ménos abierto de una reforma que amenaza menoscabarlo, traiga a las Cámaras una falanje de reaccionarios? I ¿cuál habria sido la suerte de nuestros debates, de nuestro resultado ahora tan espléndido i satisfactorio? Ah! Por mera mayoría relativa, de mitad mas uno, ¡qué mitad mas uno! se volveria atrás con arterías finas i con neta i brutal franqueza de palaciego o de reaccionario. Una simple mayoría de intervencion, mayoría débil de funcionarios, de representantes del pais por ficcion, habria aniquilado la idea casi unánime de esta Cámara i la obra de largos años de debate, de labor, de esfuerzos penosos i persistentes.

No es, pues, sostenible el artículo en debate, ya se le considere bajo el punto de vista de la especulacion, de la teoría, del derecho, ya se le mire bajo el punto de mira del juego, movimiento i eventualidad, de la política práctica del pais.

A mi juicio, es todavía ménos susceptible de defensa el segundo precepto o prohibicion del art, 168, o sea la singular disposicion de que un proyecto o idea de reforma, que tiene la iniciativa de un Senador o de un Diputado, ha de ser precisamente encarnado i reducido a proyecto de lei por la iniciativa de un Senador.

No se diga que la Constitucion ha querido esta vez dictar una regla de equilibrio i de compensacion de fuerzas i de poderes; i que pues reservó a esta Cámara la iniciativa de las leyes de contribucion i reclutamientos, por motivos de ponderacion dió al Senado la iniciativa de las leyes de amnistía i de reforma.

Con todo respeto... al asiento de mi Honorable amigo el señor Fabres...

Varios señores **Diputados**.—No está ausente: se halla en la Sala.

El señor **Fabres**.—Estoi detras de Su Señoría. He venido a oirlo de cerca.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Gracias, señor Diputado.

Con todo respeto, digo, a Su Señoría i a la veneracion que profesa a los constituyentes de 33, *hombres los mas grandes de Chile*, me permito afirmar que aquellos lejisladores imitaron sin reflexion ni estudio algo que vieron en los Códigos fundamentales de Europa, i en especial en el ingles que tiene oríjenes, sentido i caractéres esencialmente peculiares i británicos.

En Inglaterra, la Constitucion reserva a la Cámara popular la iniciativa del impuesto porque allí, como en toda la Europa feudal, el pueblo, el solo pueblo soportaba la gabela del dinero i de la sangre, o sea de la contribucion i de la quinta de guerra, quedando a los nobles, a los lores, el privilejio de una doble exencion. ¿Cómo, pues, podia la Cámara alta iniciar la gabela que no habia de pagar? Aquello habria sido injusto i monstruoso. Tal es el oríjen de una prerogativa que el lejislador chileno de 1833 imitó de una manera inconsciente, ininteligente, si no tuvo miras ulteriores de mas difícil esplicacion i justificacion.

Ahora, pues, ¿cómo adecuar a Chile lo que no es de Chile, lo que no es de la América, lo feudal, lo ingles, las cautelas que el pueblo tomó en Europa contra un blason i una soberbia de nobles que aquí no existe? En Chile ambas Cámaras, Senado i Asamblea de Diputados, son del mismo orijen para los mismos fines; i despues de la reforma del Senado, hoi elejido directamente i por provincias, no hai diferencia alguna sustancial entre uno i otro cuerpo, i tienen el uno tanto como el otro, en la estructura del réjimen constitucional, la funcion elemental de revisar mútuamente sus intereses iniciativos.

La reserva i limitacion de iniciativas es, por consiguiente, una superfluidad, un resorte inutil i por lo mismo peligroso, una rueda que paraliza el mecanismo regular i armónico de la máquina lejislativa.

Pero en el caso concreto es todavía peor. La Constitucion de 33 quiere que un Senador, i solo un Senador, presente el proyecto de reforma concebido por la Cámara de Diputados, en sus dos tercios, i quiere que este Senador, por encanto, comprenda, ame i desarrolle la idea que es ajena, que no es de su cerebro i puede no ser de sus intereses. ¿Hai en esto un pensamiento sério, o hai tan solo el ánimo, no ya de frustrar, sino de hacer risibles las reformas constitucionales? Interesais pasiones, partidos, poder, abusos, interesais mil elementos a la perpetuidad de vuestra obra, i tambien quereis interesar el antagonismo natural de las dos asambleas i hasta las vanidades del amor propio de dos autores, de dos proyectistas! Aquí hai sin duda mas sagacidad que lealtad, i el lejislador, que en otras ocasiones padece las audacias de la fuerza i del orgullo, ahora parece caer en las artes de la sutil intriga de los débiles.

Devolvamos, pues, su iniciativa ordinaria, constitucional, absoluta, a las dos ramas de la representacion, i no creemos prerogativas que tienden solo a perturbar su armonía o a paralizar el movimiento progresivo de la vida i de la lejislacion del pais.

Es preciso que la Constitucion de 1833 sea el objeto de nuestro respeto i no el objeto de una supersticion, de una especie de fetiquismo político. Mirémosla en hora buena con piedad filial; pero contemplándola como se contempla una ruina, poniendo mano afectuosa pero firme a lo vetusto, a lo inútil, a lo gastado, i sostituyéndole piezas nuevas, resortes vivos, elementos sanos de reconstruccion.

El Honorable señor Fabres toma amenudo lo antiguo por lo sólido, i cree en la autoridad casi infalible de los sabios de otro tiempo. El ilustre Bacon, que era sabio si los hubo i es ya de vieja data, ha dicho un aforismo de tanta profundidad como injenio. *Antiquistas temporis, juventus, mundi*, o sea, que lo mas viejo en el tiempo es lo mas nuevo en la creacion; o sea todavía, que lo mas antiguo en un pais, leyes, ciencias, letras, artes, el conjunto de la riqueza intelectual, es lo mas próximo al estado de ignorancia, lo ménos meditado, lo

ménos esperimentado, lo mas infusorio i embrionanario en el órden de la transformacion creciente i progresiva de las cosas.

I este axioma verdadero en lo absoluto, es de especial aplicacion a un país nuevo, de ayer, que en medio siglo ha corrido casi de un salto las etapas mas lentas del desenvolvimiento. Nada, pues, en Chile mas vano i ménos sensato que una Constitucion permanente dictada en los albores de nuestro nacimiento i civilizacion. Seria la estagnacion de la vida, i de la vida en la cuna. Este es un error que apenas se comprende en la ilustracion i en la ciencia de mi Honorable amigo el señor Fábres, error que ya han conocido, ya que noblemente han renunciado sus amigos políticos mas distinguidos, los publicistas de su partido.

El organismo político es infinitamente vario i fecundo, i mas todavía en países nuevos i que tienen un pasado oscuro i un presente incierto i vacilante. ¿Cómo detener el progreso de las leyes en presencia del progreso de las cosas?

Esta obra temeraria os llevará necesariamente o al estacionamiento que es atonía, o a la perturbacion que se manifiesta en cóleras populares i en anarquía.

Imiten los conservadores chilenos la conducta patriótica, hábil i discreta de los conservadores ingleses, que hoi mismo gobiernan el imperio británico, i permítame mi Honorable amigo que yo, radical pero interesado en la elevacion de ideas del partido a que Su Señoría sirve, le recuerde las memorables palabras que el ilustre Caming, ministro principal de un Gabinete tory, dirijia a algunos amigos que resistian sin criterio reformas mui parecidas a las que nos ocupa:—*Pensad bien que si rechazais progresos que son novedades, os vereis forzados un dia a soportar novedades que no serán progreso.*

El señor **Fabres**.—Yo modificaria la indicacion en el sentido de que se destinara una sesion a la semana para la discusion del Presupuesto. Si esa discusion demoraba mas de cinco semanas, veriamos modo de dedicarle algunas sesiones mas.

Las sesiones de los sábados podrian ser dedicadas a la discusion del Presupuesto.

Imponernos seis sesiones semanales es no solamente hacer un excesivo gasto de alumbrado, sino tambien de salud. Me parece ademas que no habria quién pudiese consagrar todo su tiempo a la Cámara; i que aun pudiendo consagrarle todo su tiempo, pudiera soportar su salud tan pesada tarea.

Creo que la indicacion que hago satisface los justos deseos del señor Diputado.

El señor **Huneeus**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para espresar que aceptando la primera parte de la indicacion del señor Diputado por el Parral, esto es, que se espere a los Diputados desde la una i media a las dos, me opongo a la segunda. Creo que por el momento no hai urjencia para destinar sesiones nocturnas a la discusion de los Presupuestos. La Cámara de Senadores apénas ha despachado el del Ministerio de Justicia, de manera que seria prematuro destinar sesiones estraordinarias en esta Cámara para la discusion de asuntos que aun no han sido despachados por la otra. Aguardemos el rumbo que la discusion de Presupuestos tome, i los señores Ministros del despacho, como inmediatamente interesados en la materia, harán oportunamente la indicacion que a este respecto encuentren conveniente.

Así es, señor Presidente, que yo celebraria mucho que se aceptase la primera parte de la indicacion que ha formulado el señor Diputado por el Parral i se aplazara la segunda.

El señor **Presidente**.—Parece que no se ha hecho oposicion a la primera parte de la indicacion del Honorable Diputado por el Parral. Respecto a la segunda parte, el Honorable señor Fabres ha modificado la indicacion en el sentido de que se destinen las sesiones de los sábados a la discusion de los Presupuestos.

El señor **Fabres**.—Yo hice presente que podrian destinarse las sesiones de los sábados a la discusion de los Presupuestos; pero si los señores Ministros no lo creen necesario, no tengo interes en insistir.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Yo agradezco al señor Diputado su benevolencia; pero debo declarar que el Gobierno tiene mucho interes en que se despachen los Presupuestos, pero preferiria que la discusion tuviera lugar en sesiones seguidas.

Despues del debate sobre reforma constitucional, creo que podrian dedicarse todas las sesiones a los Presupuestos. Talvez una sesion por semana seria poco.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, se entenderá aceptada la primera parte de la indicacion del Honorable Diputado por el Parral; i los señores Diputados quedarian citados los dias de costumbre de una i media a dos de la tarde.

En cuanto a la segunda parte de esa misma indicacion, quedará acordado que, despues de la discusion de la reforma constitucional, continuarémos con la de los Presupuestos, como lo habia indicado el señor Ministro de Justicia.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoi, redactor.

SESION 9.ª ESTRAORDINARIA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—El señor Ministro Amunátegui pide se ponga en discusion dos proyectos del Ejecutivo: uno relativo a la traslacion dela Biblioteca Nacional i el otro sobre un suplemento de 38.700 pesos a una partida del presupuesto de Instruccion Pública.—El señor Prado Aldunate pide se pase una nota al Ministro de Hacienda para que asista a dar esplicaciones sobre una negativa del Banco Nacional a pagar ciertos jiros emitidos por la Tesorería Jeneral.—El señor Montt, don Pedro, anuncia una interpelacion al señor Ministro del Interior sobre los pases libres concedidos para viajar por el ferrocarril de Santiago a Valparaiso i pide se le pase nota al señor Ministro para que dé esplicaciones.—Se aprueba la indicacion del señor Ministro Amunátegui i se pone en discusion el primer proyecto de lei arriba mencionado.—Se aprueba el proyecto.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto que tiene por objeto conceder un suplemento de 38.700 pesos a una partida del presupuesto de Instruccion Pública.—Se aprueba el proyecto.—Continúa la discusion sobre la reformabilidad del art. 168 de la Constitucion.—El señor Novoa, don Jovino, propone se declare que el artículo solo exije reforma en la parte en que con relacion al art. 40 dispone que la lei de reforma de la Constitucion debe tener oríjen en el Senado.—Usan de la palabra los señores Novoa, Lastarria, Prado Aldnnate, Campo i Arteaga Alemparte.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 8.ª estraordinaria en 2 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se

abrió a la $1\frac{1}{2}$ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allendes
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Blanco Viel
Beauchef
Calderon
Campo
Castillo (don Miguel.)
Contreras
Cood
Cuadra
De-Putron
Eastman
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría
Echeverría Valdes
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Jara
Jimenez
König
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio.)
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don F. J.)
Palma Rivera.
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Sanchez (don Liborio.)
Soto
Urzúa
Valdes Lecaros.
Velasco.
Vergara Albano
Vicuña (don A. C.)
Videla.
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Justicia, de Hacienda i de Guerra i Marina.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado con que devuelve aprobado el proyecto de lei aprobado por esta Cámara que fija el precio a que el estanco debe vender el tabaco.—Se mandó comunicar al Ejecutivo.

«Se puso en segunda discusion el proyecto de lei para declarar reformable el artículo 166 de la Constitucion.

«Usó de la palabra el señor Huneeus para sostener la necesidad de la reforma i el señor Fábres para combatirla.

«Cerrado el debate, se tomó votacion nominal, a solicitud del señor Fábres, i se declaró la necesidad de la reforma por 46 votos contra 6.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allendes
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Beauchef
Campo
Castillo (don Miguel.)
Concha i Toro
Contreras
Cood
Cuadra
Eastman
Echavarría
Echeverría Valdes
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Ramon)
Errázuriz (don Dositeo.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Jara
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos).
Lira (don M. R.)
Matta Ugarte
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don F. J.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Riesco (don Jorje.)
Soto
Urzúa
Vergara Albano
Videla
Zegers

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

De-Putron.
Echeverría (don F. de B.)
Fabres.
Fernandez Concha.
Jimenez.
Vicuña (don A. C.)

«Se puso en segunda discusion el proyecto para declarar reformable el artículo 167 de la Constitucion.

«Usaron de la palabra los señores Vergara Albano, i Lira, don Máximo R., para sostener la necesidad de la reforma i el señor Fábres para combatirla.

«Se puso en votacion i se declaró necesaria la reforma por 51 votos contra 9.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allendes
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao)
Barros (don Lauro)
Calderon
Campo
Castillo (don Miguel.)
Concha i Toro
Contreras
Cood
Eastman
Echavarria
Echeverría Valdes
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Jara
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo R.)
Lopez
Mackenna
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio)
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro)
Novoa (don Jovino)
Ovalle (don F. J.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Riesco (don Jorje)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Sanchez (don Liborio.)
Soto
Urzúa
Velasco
Vergara Albano
Videla
Zegers

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Balmaceda (don E.)
De-Putron
Echeverría (don F. de B.)
Fabres
Fernandez Concha
Jimenez
Ortúzar
Prado (don Santiago)
Vicuña (don A. C.)

«Se puso en discusion el proyecto para declarar reformable el artículo 168.

«El señor Prado, don Santiago, fundó su voto afirmativo por el proyecto en discusion. El señor Fábres combatió el proyecto de reforma.

«Se suspendió la discusion de este artículo, quedando con la palabra para la sesion siguiente el señor Novoa, don Jovino.

«El Secretario dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto del Ejecutivo para aumentar los derechos de Aduana.—Quedó en tabla.

«A indicacion del señor Rodriguez, don Luis Martiniano, i despues de un corto debate, se acordó comenzar las sesiones en adelante de 1 ½ a 2 i levantarlas a las 5 P. M.

«Se acordó seguir discutiendo los proyectos sobre reforma de la Constitucion i dejar en tabla para cuando éstos concluyan el presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«Se levantó la sesion a las 5 P. M.»

Se dió cuenta:

1.° De un oficio del Senado con el que devuelve aprobado un proyecto de lei del Ejecutivo que tiene por objeto conceder un suplemento de 38,700 pesos al ítem 1.° partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

2.° De otro oficio del Senado con el cual remite aprobado un proyecto del Ejecutivo que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que aplique a los gastos de la traslacion de la Biblioteca Nacional el producto de los materiales que se saquen del edificio en que ahora se halla colocada.

3.° Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Hacienda ha examinado la solicitud de los señores Bravo i C.ª en que piden al Congreso Nacional declare libres de derechos de internacion las materias primas destinadas a la elaboracion del papel en la fábrica establecida en San Francisco de Limache.

«La Comision, en vista de las razones espresadas en la solicitud i de un informe que para mayor ilustracion pidió al señor Superintendente de Aduanas, es de opinion que debe accederse a lo que se solicita, otorgándose la concesion en la forma que mas adelante se espresará.

«La Comision cree que si el papel de imprenta estranjero fué declarado libre de derechos por la lei de 8 de mayo de 1851, con mayor razon debe serlo la materia prima destinada a la elaboracion de ese mismo papel. Con ello se proteje una industria nacional, que a la vez que fomenta la agricultura i el comercio, desarrolla la intelijencia de nuestros nacionales, da ocupacion a mujeres i niños destituidos hasta hoi de un trabajo intelijente, debidamente remunerado; i por último, contribuye a afianzar los hábitos de órden i moralidad de nuestra clase obrera.

«Piensa asi mismo la Comision que el monto de los derechos que dejaria de percibir el Erario Nacional seria en la actualidad insignificante (i nulo si esta fábrica volviera a fracasar), pudiendo mas tarde recuperarse esos derechos con la mayor introduccion de la materia prima que excediese del límite fijado a esta concesion.

«Ademas, la fábrica de papel de Limache es una industria ya creada. Su instalacion ha demandado a los fundadores grandes sacrificios de tiempo i dinero. Verdad es que los primitivos dueños, como todos los que tienen el patriótico propósito de dotar al pais de establecimientos fabriles, tuvieron el sentimiento de ser defraudados en sus esperanzas i entregar a otras manos el fruto de sus esfuerzos. Hoi los nuevos adquirentes, señores Bravo i C.ª, vienen a pedir al Congreso una concesion que la Comision considera justa, i que tiende a prolongar la vida de una industria nacional en actual ejercicio.

«Por otra parte, la concesion que hoi se solicita es igual a la que se ha otorgado a las demas fábricas del Tomé i de Santiago. Negar a una i conceder a otras ese mismo privilejio sin motivo fundado, seria incurrir en una abierta contradicion.

«Solo sí piensa la Comision, que el plazo indefinido fijado a las demas concesiones deberia limitarse en la presente a cierto número de años. De esta manera se evita estender la franquicia mas allá del tiempo en que puede necesitarse de ella, i quedan garantidos los intereses de los solicitantes, a quienes una lei posterior pudiera arrebatarles el privilejio que hoi se les concediese.

«En consecuencia, vuestra Comision de Hacienda os propone el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se declaran libres de derechos de internacion la *caolina, trapos, lana* i *jarcias* viejos, i las *pastas de pajas i de madera.*

«Art. 2.° Las *telas metálicas, fieltros, planchas para satinar, ácidos, aceites, alumbres, sulfato de alúmina, colores en pastas o polvos, cloruro de calcio, resina* i *soda cáustica* que interna la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de 10 años.

«Art. 3.° El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.

«Sala de Comisiones, Santiago, noviembre 4 de 1876.—*F. Ovalle.—Jovino Novoa.—J. R. Contreras.—Pedro Montt.—Ejidio Jara.*»

Prestó el juramento de estilo, i se incoporó a la Cámara el señor don Miguel Luis Amunátegui, Diputado por Talca.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—La Cámara acaba de oir la lectura de dos proyectos del Ejecutivo, a los que el Senado ha prestado ya su aprobacion. Ambos son tan sencillos como urjentes, i bastará su simple lectura para que la Honorable Cámara les preste su aprobacion.

Por esta razon, ruego a la Honorable Cámara que, dispensando a estos proyectos de los trámites de segunda lectura i de Comision, pase a ocuparse de ellos ántes de la órden del dia.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion del señor Ministro. Si no se hace oposicion podriamos darla por aprobada i pasar en consecuencia a tratar de los proyectos a que se refiere.

El señor **Prado Aldunate.**—Antes de pasar a la órden del dia habria querido dirijir algunas preguntas al señor Ministro de Hacienda acerca del rumor sobre un suceso de ayer que con justicia ha alarmado a nuestra sociedad. Me refiero a la nega-

tiva del Banco Nacional para pagar ciertos jiros emitidos por la Tesorería Jeneral por haberse excedido la cuenta corriente que tiene con el Estado. Esta repulsa importa para nuestro crédito una cuestion delicada, porque tiende a deprimirlo considerablemente.

Siento que el señor Ministro no se encuentre presente para que nos hubiera dado las esplicaciones necesarias a fin de hacer cesar la alarma. Ruego en consecuencia al señor Presidente se sirva dirijir una nota al señor Ministro, haciéndole presente lo que acabo de esponer.

El señor **Presidente**.—Se hará conforme al deseo de Su Señoría.

El señor **Montt** (don Pedro).—En el núm. 4,765 del *Araucano,* que se ha repartido el juéves, se publica un estado del movimiento del ferrocarril del norte en el mes último de setiembre, i se ve allí un hecho digno de consideracion sobre el cual ruego a la Cámara me permita ocupar su atencion por pocos instantes.

Segun ese estado, traficaron ese mes 54,065 pasajeros que pagaron por sus pasajes 43,268 pesos, i el número de pases libres espedidos por el Gobierno en ese mismo mes ascendió a 6,685, que importaban $ 18,084.40. Hubo 13,555 pasajeros de primera clase, que pagaron 21,255 pesos 75 cts., i los pases libres de primera clase concedidos por el Gobierno llegaron a 2,517, que importaban 9,820 pesos 25 cts., es decir, cerca de la mitad de los de pago. Casi la misma proporcion guardan los pasajes de segunda i tercera clase, de manera que el resultado jeneral es que los pases libres alcanzan a un 40 por ciento del valor de los pagados.

En la carga puede hacerse igual observacion. La conducida libremente adeuda por flete 30,147 pesos 10 cts., i el público ha pagado 69,791 pesos 43 cts. por la que envió.

En conclusion, de los 171,510 pesos que ha debido producir el ferrocarril por pasajeros i carga en el mes de setiembre, solo se han percibido 114,178 pesos 98 cts., i los 57,331 pesos restantes no se han recibido porque corresponden a pases libres para pasajeros i carga espedidos por el Gobierno.

No he encontrado en el *Boletin* disposiciones que determinen qué autoridades deben dar estos pases libres, ni a quiénes deban ser concedidos; pero parece estraordinario que lleguen a un número tan considerable. Por mucha que sea la actividad de la administracion i el ir i venir de los empleados en actos del servicio, es sorprendente que en un mes pueda alcanzar este número a 6,685, es decir, mas de 220 por dia.

Estos antecedentes justifican, a mi juicio, una investigacion sobre quiénes han concedido esa cantidad de pases libres, por quiénes se han otorgado, i cuáles son las exijencias del servicio público que las han hecho necesarias; i ruego al señor Ministro del Interior, aunque no se encuentra en la Sala, se sirva suministrar informes sobre este punto a la Cámara cuando le sea posible. En cualquiera circunstancia seria este hecho digno de atencion, i con mayor fundamento la merece ahora, en que el estado de la Hacienda pública exije mas estricta severidad en la recaudacion de las rentas fiscales.

El señor **Presidente**.—Se tendrá presente el deseo del señor Diputado para comunicarlo al señor Ministro.

Se vá a dar lectura al proyecto del Ejecutivo, por el que pide autorizacion para invertir el producto de los materiales del edificio del Museo en la traslacion de la Biblioteca Nacional.

Se leyó el siguiente mensaje del Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Hai gran conveniencia en trasladar cuanto ántes la Biblioteca Nacional al segundo piso del palacio del Congreso, no solo por lo inadecuado del edificio donde ahora existe, sino tambien porque éste debe derribarse para formar una plaza.

«La suma consultada con este objeto en el presupuesto para 1877 es sumamente exigua porque se ha pensado aumentarla con el producto de los materiales que se sacarán del edificio en que la biblioteca está actualmente colocada.

«En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

«PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que aplique a los gastos de traslacion de la Biblioteca Nacional el producto de los materiales que se saquen del edificio donde ahora se halla colocada.—Santiago, noviembre 3 de 1876.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

El señor **Presidente**.—Si parece a la Cámara, la discusion será jeneral i particular a la vez.

Así se acordó.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El Congreso habia votado un ítem de 10,000 pesos para compra de libros i demás útiles destinados a la Biblioteca Nacional. Ese ítem que desde luego consultaba una cantidad que se ha considerado sumamente exigua, ha sido incluido en otro ítem que se refiere a los gastos de traslacion de la Biblioteca Nacional. Por esto se ha pensado en aumentar esa suma con el producto de los materiales que se sacarán del edificio en que se encuentra la Biblioteca. Este es el objeto del proyecto.

Probablemente con estas dos sumas no se alcanzarán a satisfacer todos los gastos; pero habrá con qué principiar.

Se dió por aprobado el proyecto por el asentimiento tácito de la Cámara.

Se puso en discusion el proyecto a que se refiere el siguiente mensaje del Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La suma de cien mil pesos consultada en el ítem 1.°, partida 10 del presupuesto vijente, para sostenimiento de las dos secciones del Instituto Nacional, ha estado mui léjos de alcanzar, a pesar de las economías que se han hecho, para el objeto a que se halla destinada, segun se demuestra en el oficio del rector del Instituto Nacional que remito anexo a este mensaje.

«Para satisfacer los gastos del presente año, se han menester todavía mas de treinta i ocho mil setecientos pesos.

«La necesidad mencionada me hace proponer a

vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

«PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta i ocho mil setecientos pesos al item 1.°, partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Santiago, noviembre 3 de 1876.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

El señor **Presidente.**—La discusion será jeneral i particular a la vez, por constar el proyecto de un solo artículo.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—He pedido la palabra, no para oponerme al proyecto en discusion, sino para hacer una observacion dirijida al Honorable Ministro de Instruccion Pública.

Creo que el Estado tiene el deber de propender al adelanto i progreso de la instruccion pública; por consiguiente los gastos que demande este ramo del servicio público, debe la Cámara acordarlos. Pero creo que convendria hacer algo en el sentido de que los gastos que ocasionen los internados, tanto en el Instituto Nacional como en los otros establecimientos sostenidos por el Estado, deben ser costeados por los padres de los alumnos que figuren en estos internados.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Tengo la misma opinion que acaba de manifestar el Honorable Diputado que deja la palabra respecto de los internados. El Ministerio de mi cargo tiene el propósito de tomar algun arbitrio a fin de que los gastos que ocasionan los alumnos internos sean costeados por ellos mismos.

Se dió por aprobado el proyecto con 1 voto en contra.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Pediria, señor Presidente, que estos dos proyectos fuesen devueltos al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Presidente.**—Continúa la segunda discusion particular acerca de la reformabilidad del art. 168 de la Constitucion. Tiene la palabra el señor Diputado por Santiago, señor Novoa.

Continuó la segunda discusion sobre declarar reformable el siguiente artículo:

«Art. 168. Establecida por la lei la necesidad de reforma, se aguardará la próxima renovacion de la Cámara de Diputados; i en la primera sesion que tenga el Congreso, despues de esta renovacion, se discutirá i deliberará sobre la reforma que haya de hacerse, debiendo tener oríjen la lei en el Senado conforme a lo promovido en el art. 40; i procediéndose segun lo dispone la Constitucion para la reformacion de las demas leyes.»

El señor **Novoa** (don Jovino).—Cuando se puso en discusion jeneral este proyecto, declaré que aceptaba la idea que él entrañaba, pero que no aceptaba la reformabilidad de los cinco artículos que abraza.

I en efecto, señor Presidente, al discutirse el art. 40, tuve el honor de hacer una indicacion que, guardando conformidad con los propósitos de los autores del proyecto, esta Cámara acojió por la mayoría de votos requerida por la Constitucion; tal fué, que se declaraba reformable solo la parte final de dicho artículo, segun la cual las leyes sobre reforma solo pueden tener oríjen en el Senado. Yo no encontraba, como no encontró la Honorable Cámara, la razon por qué hubiera de mantenerse en el Senado la prerogativa de iniciar la reforma. A mi juicio, esta facultad debe tenerla tanto la Cámara de Senadores como la de Diputados. He aceptado así mismo la declaracion de reforma relativa a los arts. 165, 166 i 167 de la Constitucion, que ya ha exijido la Cámara, porque no he dado importancia al precepto que prescribe que no se admita mocion que no sea aprobada con la firma de la cuarta parte de los miembros de la Cámara. Me parece que no debe cerrarse la puerta a la iniciativa de un solo miembro del Congreso, puesto que la opinion de ese miembro será mas tarde, o no será, consagrada con los votos de la mayoría legal.

Igualmente he creido que al declararse la reforma, debia dejarse al Congreso constituyente ámplia libertad para llevarla a cabo, sin limitarlo a concretar su obra a determinados artículos. I ésta, que a mi juicio, es una reforma radical, es la que la Cámara ha acojido al declarar la reformabilidad del art. 166. Este precepto constitucional no es de poca consecuencia para que, como se indicó en la sesion anterior, bien pudiera suprimirse impunemente. Por el contrario, a mi juicio, establece una barrera que es preciso salvar. Al Congreso constituyente debe dejársele libertad de modificar la Carta fundamental en el sentido en que juzgue que consulte mejor los intereses del pais.

Tal es para mí la importancia del art. 166, i por lo mismo que establece una traba que juzgo sin objeto, i que le atribuyo tanto alcance, es que he opinado porque desaparezca. Deseo en esta parte dejar vasto campo al Congreso constituyente.

De la misma manera apoyé con mi voto la reforma del art. 167, porque si pudo haber razones en 1833 para exijir que la lei que declarase la reforma debia merecer los sufrajios de las dos terceras partes, hoi me parece que bien se puede suprimir esta barrera, que en muchos casos hace que la opinion de la minoría predomine sobre la de la mayoría. En una Cámara formada de sesenta miembros, por ejemplo, veintiun Diputados que no estén por la reforma hacen prevalecer su opinion contra treinta i nueve que la apoyan, puesto que treinta i nueve no alcanzan a ser los dos tercios de sesenta.

Mas, llegando al art. 168, disiento de la manera de ver de los Honorables Diputados que apoyan el proyecto en todas sus partes.

El art. 168 abraza dos partes, una de las cuales ya no es materia de debate. Este artículo dice:

«Establecida por la lei la necesidad de la reforma, se aguardará la próxima renovacion de la Cámara de Diputados, i en la primera sesion que tenga el Congreso, despues de esta renovacion, se discutirá i deliberará sobre la reforma que haya de hacerse, debiendo tener oríjen la lei en el Senado, conforme a lo prescrito en el art. 40, etc.»

La segunda parte, esto es, la que por referencia al art. 40 recuerda que la lei de reforma debe tener oríjen en el Senado, está ya declarada reformable, puesto que es justamente la parte del mismo art. 40 la que la Cámara aceptó en una de las sesiones anteriores.

Pero, en órden a la primera, yo le pido a la Cámara que la mantenga.

Segun este precepto constitucional, una vez de-

clarada la reforma, debe esperarse para que ésta se efectúe, la inmediata renovacion de la Cámara de Diputados, que es ya elejida por el pueblo con conocimiento del poder que va a conferir a sus mandatarios.

Esta prescripcion la reputo saludable.

Es cierto que, como lo recordaba mi Honorable amigo señor Montt, Diputado por Chillan, en su elocuente discurso de la sesion anterior, un gran Ministro de Estado de Inglaterra advertia a los que se oponen a las reformas, que si *rechazaban el progreso porque envolvia una novedad*, se *verian forzados a soportar novedades que no traian el progreso.* Sin duda que estas palabras envuelven una gran enseñanza; pero tambien es verdad que es menester meditar bien las novedades, porque *no toda novedad envuelve el progreso*; i bien puede acontecer que haya novedades que traigan el trastorno.

Yo hago plena justicia a los Constituyentes de 1833. Dictaban una Constitucion en momentos en que era necesario dar base segura al órden publico; en que era preciso dar apoyo i prestijio al principio de autoridad, i, guiados por su amor al pais, promulgaron la Carta que ha rejido por cuarenta i tres años.

Hé ahí la causa de los trámites especiales a que sujetaron la reforma constitucional.

¿Son ahora precisos esos procedimientos? ¿La República se encuentra hoi en el mismo estado que entónces? Sin duda que nó, i por eso es que no he trepidado en prestar mi voto para que se declare la reforma de los arts. 40, 165, 166 i 167. Pero no quiero al mismo tiempo dejar la Constitucion del Estado sujeta en su estabilidad a los vaivenes políticos que producen o pueden producir las elecciones cada tres años; no quiero dejar su reforma en la misma condicion de una lei comun que puede revocarse por el mismo Congreso que la dicta.

La Carta Fundamental, que es la base en que descansa el edificio social, no debe quedar a merced de todos los Congresos ordinarios.

Los mismos Honorables Diputados autores e informantes del proyecto, han declarado en varias ocasiones que su ánimo es que se establezcan procedimientos especiales para la modificacion de la Constitucion. I ¿cuáles serán éstos? Es lo desconocido. Si el Congreso que suceda al actual, al reformar los arts. 165, 166 i 167 deja la reforma, como yo creo que debe dejarla, sin sujecion a la mayoría de las dos terceras partes, ¿no podría tambien declarar a la vez, una vez aceptada la razon del art. 168, que las mismas Cámaras que sancionen la necesidad de la reforma, lleven ésta a cabo? Indudablemente. I entónces tendríamos esplicado que la Constitucion del Estado es reformable exactamente lo mismo que cualquiera lei secundaria.

Esto, señor Presidente, es peligroso, i ante ese peligro, i ante el temor de que pueda ser una realidad, opto por la subsistencia de la primera parte del artículo 168.

Las reformas de una Constitucion deben ser obra de la meditacion i del estudio frio i sereno.

Una gran nacion nos dió ayer no mas el ejemplo de lo que acontece cuando el pueblo no vela de cerca su pacto constitutivo.

En 1850, la Francia ratificó con muchos millones de sufrajios, el establecimiento de la República, i confirmando la autoridad de Luis Napoleon Bonaparte, le revistió de poderes para que promulgase una Constitucion que reconociera un jefe supremo responsable por diez años i que estableciera un Congreso compuesto de dos Cámaras: el Senado i Cuerpo Lejislativo.

La Constitucion no se hizo esperar. Sancionó la existencia de un Senado formado de Senadores elejidos por el Presidente de la República i de por vida, con facultades, entre otras, de reformar la Constitucion, i dejó en manos del fefe supremo la eleccion de los Presidentes de ámbas Cámaras. Ese poder omnímodo del Senado dió luego sus frutos.

Antes de un año, deliberó el Senado i promulgó un Senado Consulto restableciendo la dignidad imperial, i ese Presidente, que por su obra fió al cuerpo conservador el derecho de reformar la Carta fundamental, se hizo decretar la corona i burló las decisiones del pueblo.

Si la reforma de la Constitucion hubiese estado sujeta a ciertas formalidades, el Senado Consulto no se habria dictado: la Francia republicana se habria afianzado.

Hé ahí las consecuencias: hé ahí cómo, abogando, no por trámites ni trabas engorrosas, sino por procedimientos i garantías prudentes, se sirve a la libertad bien entendida.

I cuando he procurado darme cuenta de lo que acerca de reformas constitucionales convenga, me he preguntado muchas veces: ¿porqué paises mas adelantados que el nuestro han sometido siempre tales reformas a trámites especiales que no las hagan tan fáciles como las de las leyes comunes? ¿Por qué los Estados Unidos de Norte América no solo exijen la concurrencia de una gran mayoría en el Congreso, sino tambien el asentimiento de las tres cuartas partes de las lejislaturas de sus diversos Estados? ¿Por qué la Béljica, pais monárquico, pero perfectamente constituido, quiere que el Congreso que acuerde la reforma de su Constitucion se disuelva en el acto para que sea el posterior el que la verifique?

Porque si el progreso humano demanda la modificacion de las leyes que rijen a los pueblos, así que su adelantamiento e ilustracion lo exijan, es menester no precipitarse cuando se trata del cambio de los preceptos fundamentales; es necesario que el pueblo soberano i árbitro de sus destinos, se dé cuenta de la importancia de la reforma, i con cabal conocimiento del alcance de ésta, designe los mandatarios que la lleven a término. Este es el fundamento del precepto del art. 168.

La Inglaterra, se dice, no somete a tales trabas a su parlamento. Este, a escepcion de la forma de Gobierno, puede reformarlo todo, i sin embargo de esta omnímoda facultad, el órden público no se altera.

Es la verdad, señor: la Inglaterra, bien pudiera decirse, no tiene Constitucion; pero en Inglaterra, ni parlamento ni Gobierno pueden obrar impunemente. En Inglaterra, la opinion pública ejerce un poder ante el cual todo cede. En Inglaterra, con los hábitos que existen arraigados en el pueblo desde antiguo, éste ejerce su soberanía, como yo envidio i anhelo por que la ejerciera mi pais. Dadme en Chile el poder de la opinion pública inglesa, i no trepido en entregar a cualquier Congreso la reforma de la Constitucion.

Por eso es que las leyes deben hacerse para el pais, i no el pais para las leyes; por eso es que nin-

guna lejislacion puede implantarse en un pueblo, ántes que el pueblo esté en condiciones de recibirla; i por eso es, sobre todo, que tratándose de reformas constitucionales, yo quiero darle al pueblo una intervencion mas directa para que, por medio de sus mandatarios que al intento elija, se dé, en uso de su soberanía, su Carta fundamental.

I esto, lo veo yo consultado en la prescripcion del art. 168, que dispone que dictada la lei que manda reformar la Constitucion, se esperará, para deliberar i hacer la reforma, la inmediata renovacion de la Cámara de Diputados. Entónces, el pueblo sabe ya que va a modificarse la Constitucion del Estado, i al designarse en las elecciones populares sus nuevos mandatarios, meditará bien en quiénes deposita su confianza.

Para los Honorables Diputados que sostienen la reforma del art. 168, hai un gravísimo mal en este procedimiento.

El Congreso que acuerda la reforma, dicen, ha podido ser guiado por determinados propositos, i cuando la decretó, fué porque reputó que algunas de las prescripciones constitucionales debian modificarse en cierto sentido. Entre tanto, si es otro Congreso el que la lleva a término, quizá, léjos de interpretar fielmente las ideas que el primero concibió, obre en abierta contraposicion.

Pero yo pregunto: ¿i quién habria estado en la verdad; quién habria servido mejor los intereses del pais, el primer Congreso o el segundo?

Porque no debemos olvidar, que siendo mandatarios los miembros de uno i otro Congreso, el primero, inspirado en ideas elevadas i patrióticas, pudo creer que en la reforma debia prevalecer cierto órden de ideas, i el segundo, guiado de los mismos propósitos, verificarla en sentido contrario. ¿Quién seria el juez en este caso? No otro que el pais; i, puesto que él habia enviado mandatarios para que obrasen en cierto sentido, deber es acatar la voluntad soberana del pueblo.

Por otra parte, si la idea que lleva al primer Congreso a declarar que la Constitucion merece reforma, es la que predomina en el pais, no hai que temer que no se convierta en una realidad en el Congreso venidero, porque éste, constituido por la eleccion del mismo pais, lo formarán personas que piensen como sus mandantes quieren.

Veamos ahora si la reforma, tal como se medita, salva esos temores.

Sancionado el principio de que el Congreso que declara la reforma puede hacerla, resultará que si ese Congreso modifica la Carta fundamental, en el venidero, si en su mayoría predominan principios opuestos, volverá a operarse una nueva reforma en sentido diametralmente distinto. A su vez, otro Congreso posterior hará otro tanto; i puesto que el Congreso ordinario de cada tres años, va a tener como facultad ordinaria tambien, la de modificar como quiera la Constitucion, ésta quedará espuesta a los vaivenes políticos i a las alteraciones periódicas que sufran los partidos en las elecciones trienales. A mi juicio, señor, estos cambios radicales i frecuentes en las leyes fundamentales son precursores de las perturbaciones mas sérias. Un pueblo que, segun el elemento político que predomine en cada eleccion, está espuesto a ser rejido por Constituciones de un dia, se encuentra al borde de un abismo: entre esas imitaciones violentas i la anarquía, no hai mas que un paso.

Mi Honorable amigo el señor Huneeus citaba en una de las sesiones anteriores un hecho histórico de este país para comprobar que una Constitucion puede ser modificada aun sin observar los trámites que ella prefije, sin que por esto el órden público se perturbe.

La Constitucion de 1828 dispuso que en 1836 se reuniria una gran convencion con el esclusivo objeto de adicionar o reformar esa misma Constitucion. De manera que ántes de esa época no podia pensarse en cambiar ninguno de sus preceptos. Sin embargo, en 1831, una lei mandó consultar al pueblo sobre la conveniencia de proceder desde luego a la reforma, i habiendo las elecciones dado un resultado afirmativo, se dictó i proclamó la Constitucion de 1833. El pueblo, no obstante, no protestó: la promulgacion se hizo en paz, i esa Constitucion lleva de vida 43 años.

Pero yo me permito recordar a mi Honorable amigo i recordar tambien a los demas miembros de la Cámara, las circunstancias en que todo esto pasaba.

Lircay habia dado el triunfo a un partido político que subia al poder. El prestijio de la victoria i la fuerza armada triunfante eran de suyo un elemento poderoso, i el pais acababa de sufrir un terrible sacudimiento. Natural era entónces que, al influjo de esos elementos i en la necesidad que se sentia de dar tregua al cansancio, pasara lo que aconteció. I sin embargo, el partido derrotado, que creyó que se habia violado la Constitucion de 1828, i que a pesar de la lucha habia quedado en el aniquilamiento, que es natural en tales casos, jamas aceptó, con buenas o malas razones, la lejitimidad de la nueva Constitucion, i los motines e intentos de revolucion se sucedieron por centenares hasta la tremenda catástrofe del Baron en 1837.

Esta leccion i este ejemplo, señor, están probando cuán previsores anduvieron los constituyentes de 1833 al dictar el precepto consignado en el art. 168. Con la diferencia que miéntras la Constitucion de 1828 fijaba un plazo forzado i único para su reforma, la de 1833 la dejó a la resolucion de dos Congresos: el uno que declaraba la necesidad i el otro que la ejecutaba.

Traigo en este instante a la memoria un argumento hecho por mi querido amigo el señor Arteaga Alemparte, en el editorial de *El Ferrocarril* de hoi.

«Subsistiendo, dice mi Honorable amigo, el artículo 168, resultará que el Congreso de 1879 solo puede ocuparse de reformar los artículos 40, 165, 166 i 167 de la Constitucion, es decir, a reformar el procedimiento, i no le será lícito tocar ninguno de los preceptos que convendria cambiar.» Es la verdad.

I precisamente es esto lo que llama mi atencion en el proyecto en debate. El no propone la reforma de ninguno de los artículos que contengan preceptos absurdos o dignos de modificarse: se limita a pedir la alteracion del procedimiento para la reforma. ¿Que no hai, por ventura, algo en la Constitucion de 1833 que deba i convenga a los altos intereses del país cambiar radicalmente? Si no lo hai, el argumento de mi Honorable amigo no es de gran poder, pues en tal caso, modificado por el Congreso

de 1879, lo que podríamos llamar de procedimiento, podria ya pensarse en lo que las circunstancias de entónces, no las de hoi, puedan aconsejar que se cambie.

Si, por el contrario, se cree que la Constitucion actual envuelve prescripciones que dañen la libertad i las garantías del pueblo, ¿porqué no se pide desde luego la reforma de esos artículos? ¿Porqué no se obra como lo ha hecho mi amigo el señor Montt, Diputado por Petorca, presentando un proyecto de reforma sobre los preceptos que amparan con fuero a los Ministros del despacho, a los Intendentes i a los Gobernadores?

Proyectos de este alcance sirven a los principios liberales i responden a los intereses del pueblo, a que los Honorables autores del proyecto en discusion, como nosotros, anhelamos protejer.

Yo no sostengo, señor, ni se trata de eso, que la Constitucion de 1833 sea un monumento perfecto; pero tampoco creo que sea una rémora para la prosperidad de la República. Deseo su reforma; pero una reforma lenta i bien meditada.

Dentro de la Constitucion de 1833 caben perfectamente la independencia del Poder Judicial, las garantías del ciudadano, la libertad i el ejercicio ámplio de los derechos políticos.

Pero cuando las leyes secundarias dictadas al amparo de esa misma Constitucion, no se cumplen, es el abuso i no la lei ni la Constitucion lo que trae el mal.

Se teme a la proteccion del Ejecutivo en las elecciones; se teme que su intervencion ofusque la voluntad del pueblo. ¿I es la Constitucion la que de esto tiene la culpa? De ninguna manera. Préstele fiel obediencia a la lei electoral, a la vijente, como a cualquiera de las anteriores, i entónces habrá la seguridad de que no ocupará estos asientos sino el elejido del pueblo. I ese elejido del pueblo vendrá entónces, cuando traiga la mision de modificar la Carta fundamental, porque el Congreso anterior haya declarado la necesidad de la reforma, a estatuir lo que el pueblo desea i quiere.

I ya que de abusos se trata, modifíquese el precepto que da fuero a Intendentes i Gobernadores, a fin de que no queden al abrigo del Consejo de Estado para saber si son o nó enjuiciables, i se tendrá que esos funcionarios no abusarán impunemente, desde que cualquier ciudadano ultrajado en sus derechos, pueda llevarlos a la justicia ordinaria, bien para ser condenados, si son culpables, bien para ser absueltos, si son inocentes,

¿Porqué no acometemos reformas de este jénero para conquistar en favor de la libertad i del pueblo, lo que el abuso de algunos funcionarios públicos les arrebata?

¿Por qué, si hai alguna otra reforma que estimen necesaria los que abogan por la del de simple trámite dilatorio que contiene el art. 168, no la proponen sin tardanza? Por mi parte, i creo que tambien por parte de los que opinan por la subsistencia del art. 168, daré mi voto a cuanto tienda a asegurar el respeto a la lei, el respeto a la libertad, la garantía individual i cuanto conduzca a la marcha próspera de la República.

Tengo ahora que agregar pocas palabras mas para formular la indicacion a que arribaré.

El artículo 168, despues de disponer que la reforma no la podrá llevar a cabo sino el Congreso siguiente a aquel que la acuerde, agrega que la lei de reforma se discutirá en el Senado en conformidad al artículo 40. Yo creo que desde que el artículo 40 se ha declarado reformable, implícitamente dejan de tener aplicacion esas palabras del artículo 168, que son de mera referencia.

Pero, como mi Honorable amigo el señor Huneeus decia en sesiones anteriores, que cuando se trató de reformar en 1871 el artículo constitucional relativo al período por que debe funcionar el Presidente de la República, no se pudo fijar el de cuatro años, que unos querian, ni el de seis que otros indicaban, por cuanto habia diversos artículos no reformables que por referencia mencionaban los cinco años, es fácil salvar la dificultad.

Para mí, señor Presidente, declarado reformable un artículo preceptivo, esa reforma puede hacerse ámpliamente, aunque otros artículos, por mera referencia, hagan recuerdo de aquél. Así es que si la Cámara declarase que no es reformable el artículo 166, es claro que siempre tendrian que desaparecer de él las palabras que, no por mandato, sino por mera referencia, aluden al artículo 40, que ya se ha declarado digno de reforma.

Para evitar, pues, toda duda, adopto el mismo sistema que se siguió en la declaracion relativa al artículo 40, i formulo la siguiente indicacion:

«Se declara que el artículo 168 de la Constitucion exije reforma solo en la parte en que con relacion al artículo 40 dispone que la lei de reforma deba tener oríjen en el Senado.»

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Verdaderamente, señor Presidente, me encuentro en una situacion penosa al entrar en este debate. Hace cinco sesiones que venimos oyendo repetir en cada uno de los discursos de los adversarios de la reforma el mismo argumento.

Los miembros de esta Cámara que pertenecemos al partido liberal no sabemos distinguir el Poder Constituyente del Poder Lejislativo!

Ocho veces ha hablado el señor Fabres i las ocho veces ha repetido el mismo argumento. En cada una de ellas uno de los oradores del partido liberal ha contradicho tal aseveracion. En cada una de ellas ha esplicado cuál es la mira de los autores del proyecto en esta materia.

El Honorable Diputado por Elqui la primera vez dijo que no queríamos dejar la Constitucion en la posicion de las otras leyes, que no teníamos el propósito de dejar su reforma a merced de los Congresos ordinarios; lo mismo han dicho dos de los señores Diputados por Chillan, señores Montt i Vergara Albano; la misma aseveracion ha hecho el Honorable Diputado por Puchacai i el señor Diputado por Valparaiso, que con tanto brillo dirije un diario, ha tenido ocasion de repetir nuestras aspiraciones i de combatir la imputacion que se hacia al partido liberal.

Por último, señores, el señor Ministro del Interior tuvo cuidado especial de decir, cuando se ocupó de esta materia, cuál era el juicio del Gabinete, del Gobierno, sobre ella.

«Nosotros, dijo, al tomar bajo nuestro patrocinio este proyecto, entendemos que la mira de los partidarios de la reforma no es dejar la Constitucion a merced de los Congresos. Deseamos i esperamos que los que hagan la reforma sabrán poner las trabas que corresponda conforme al estado de progre-

ro del pais i conforme a los principios de la ciencia.»

A pesar de todo esto, la Cámara ha oido un discurso del Honorable señor Novoa, Diputado por Santiago, combatiendo de nuevo la reforma del artículo 168 de la Constitucion en nombre de la prudencia i de la necesidad de poner la Constitucion del Estado sobre las pasiones de partido.

Su Señoría se ha complacido en combatir con gran acopio de razones una aspiracion que nadie ha manifestado, un deseo que nadie abriga. Su Señoría no quiere que el Congreso que declara la necesidad de la reforma, sea el que proceda a hacerla; quiere que se consulte al pueblo sobre la reforma en cada caso que sea necesario hacerla.

¿I quién ha opinado de una manera opuesta? ¿Cuál de los oradores liberales ha espresado el deseo de que la reforma se realice sin consultar al pueblo?

El partido liberal puede reivindicar como honor uyo el de haber ajustado siempre sus procedimientos i su marcha a la ciencia política, i por cierto que aquellos de sus miembros que lo representan en esta Cámara no han necesitado venir a ella para saber distinguir el Poder Constituyente del Lejislativo, para saber que toda reforma debe ser sometida al pueblo ántes de realizarse.

Esos son principios de escuela que todos i cada uno de sus miembros han sabido i saben respetar.

¿Qué propósito se tiene entónces para repetir tantas veces que se desea dejar la Constitucion a merced de las pasiones de partido?

¿Se quiere presentarnos como incapaces de comprender las nociones de la ciencia política?

¿Se quiere que el pais mire en el partido liberal el enemigo de su tranquilidad, de su paz, de su reposo, el resurrector de todas las malas pasiones, el restaurador de la anarquía?

No me atrevo a creerlo, pero no comprendo tampoco qué mira se tenga en repetir una i tantas veces una proposicion que se ha contradicho i negado tantas veces como se ha presentado.

¿Cuál de los Diputados que han sostenido la reforma, ha dicho que aspira a confundir el Poder Constituyente con el Lejislativo?

El partido liberal desde cuarenta años ha combatido i luchado por la reforma, ajustando su conducta, vuelvo a decirlo, a los principios de la ciencia, porque es precisamente en eso en que funda su política. Mira en las doctrinas científicas i en su realizacion el único medio de realizar i consultar la felicidad del pais, i no hai derecho de combatir sus proyectos suponiéndole miras i propósitos que ni sus tradiciones ni sus palabras autorizan.

Puedo decirlo, señor Presidente, en nombre de muchos de mis correlijionarios políticos, i no digo de todos porque no he hablado con todos, nadie quiere que el Congreso que declare la necesidad de la reforma haga la reforma, nadie quiere ni pretende desconocer el Poder Constituyente ni confundir sus atribuciones con las del Lejislativo. Que no se repita, pues, un argumento que puede dar márjen a dudas sobre la sinceridad de nuestros contradictores.

Aspiramos hoi a devolver al pueblo el Poder Constituyente, porque queremos que manifieste su juicio sobre la organizacion pública en una Asamblea constituyente, deseamos que lo haga así porque creemos que es la necesidad del momento, que es el deseo nacional.

Aquí debia terminar, señor Presidente, porque no tenia, al pedir la palabra, otra mira que la de decir en forma llana lo que mis Honorables amigos han dicho en elocuentes i brillantes discursos. Pero no resisto al deseo de hacerme cargo de algunos de los argumentos del Honorable señor Novoa.

Cree Su Señoría que la necesidad de mantener la division entre el Poder Constituyente i el Lejislativo aconseja mantener el artículo 168 de la Constitucion.

Pues bien, nosotros en nombre de esa misma necesidad creemos que es indispensable la reforma; creemos que ese artículo hace una confusion lastimosa entre el Poder Lejislativo i el Constituyente, confiando a los Congresos ordinarios la reforma de la Constitucion.

Es en nombre de esa sana doctrina que combatimos la organizacion que da a aquellos poderes el artículo en discusion, porque creemos que es necesario consultar al pueblo, en cada caso particular, su juicio acerca de la organizacion constitucional i no dejar aquella alta atribucion soberana confundirse con los otros intereses diarios i de la vida ordinaria de un pais.

Los partidos obedecen en su formacion en la situacion normal del pais a circunstancias jeneralmente accidentales i del momento. Se forman i se dividen con arreglo a las aspiraciones que profesan en materias administrativas, o con arreglo al juicio que les merecen los casos concretos de la política, i no es raro, señores, encontrar formando en las mismas filas de partido, hombres que en materias constitucionales tienen mui diverso juicio.

En las elecciones de Congresos ordinarios las agrupaciones de ciudadanos se hacen con arreglo a las necesidades del momento, i es mui natural que las pasiones del dia dominen el juicio i la espectativa de los ciudadanos acerca de las reformas constitucionales.

Hai, pues, en el procedimiento de la Constitucion del 33 un peligro i un mal, mal que se evitaria haciendo la separacion que tanto aman los señores Diputados contradictores de la reforma, entre el Poder Constituyente i el Lejislativo.

Arreglemos las cosas de manera que en cada caso particular se pueda i se deba consultar al pueblo, pedirle su juicio i su opinion sobre el sentido de la reforma, pero un juicio i una opinion deliberados, que no estén subordinados a las pasiones i los intereses del momento.

Esa seria la garantía que busca i desea el señor Diputado por Santiago, para estar cierto de que el Congreso futuro no hubiera de hacer la reforma en un sentido contrario a los deseos i a las miras del que declara la necesidad de la reforma.

Votando la necesidad de la reforma del art. 168 de la Constitucion corremos el peligro, dice Su Señoría, de que el Congreso futuro suprima todo trámite i toda traba para las reformas constitucionales.

Pues es esa una razon que prueba el mal sistema de la Constitucion del 33.

Abracemos cualquiera de los procedimientos conocidos en otros paises que permita consultar al pueblo inmediatamente despues de declarada la necesidad de una reforma i habrá desaparecido el peligro i los temores de Su Señoría.

Si mañana, promulgada la lei que discutimos, se pregunta a nuestros conciudadanos cuál es el sentido en que debe hacerse la reforma, la Constituyente diria que manteniendo las trabas para tocar la Carta fundamental, pero trabas mas conformes con las necesidades del pais.

Pero hoi, declarada la reforma, tenemos que esperar tres años para verla realizada, tenemos necesidad de mantener una ajitacion continuada para que ella se lleve a cabo con arreglo a nuestras miras, i este es el vicio mas grave del sistema que combato.

El señor Novoa lo acaba de decir: si la opinion pública tuviera vida real en esta tierra, no temeria dejar la Constitucion en la condicion de las demas leyes; pero por desgracia no sucede entre nosotros, como en Inglaterra. La opinion pública no es un poder efectivo. Exaltada en ocasiones, le falta la enerjía i perseverancia de que sale su fuerza.

El hecho es cierto i reconociéndolo Su Señoría no deduce las consecuencias claras que se desprenden de él contra el sistema que defiende.

Declarada la necesidad de la reforma debemos esperar tres años para verla realizada, i los que han venido sosteniéndola i ajitando la opinion pública durante veinte años en su favor, hasta hacerla llegar tantas veces al Congreso, i hoi a la Moneda, necesitarian mantener viva la ajitacion i la lucha por mucho tiempo todavía.

¿Es eso posible? Su Señoría lo acaba de decir. Nó.

La opinion pública no es susceptible de emplear perseverancia i enerjía entre nosotros. Puede decirse que su poder es ilusorio.

Ah! I porque lo sabian tan bien como nosotros los constituyentes de 1833, adoptaron el sistema que analizo, porque quisieron con él dar una nueva facultad, una nueva fuerza al único poder que organizaron, una nueva atribucion al ciudadano que la Constitucion llama jefe supremo de la nacion.

¿Quién habrá de hacer propiamente la reforma i disponer su sentido i su alcance, en el sistema presente, sino el único poder que está permanentemente en pié, la única fuerza social que está permanentemente alerta, con el ojo abierto i fijo en todo lo que sea un interes?

La Constitucion sabia mui bien que cualquiera reforma que pudiera prevalecer necesitaria apoderarse profundamente de la opinion para que llegara a declararse aceptable; pero sabia tambien que ese primer triunfo traeria el decaimiento natural que produce la primera victoria, i por eso acojió este procedimiento.

La opinion podrá vencer en la primera batalla, se dijo, pero la segunda ¡ah! la segunda será lo que quiera el Presidente de la República.

Ese es el peligro verdadero del sistema cuya reforma pedimos, señores. El monarca electivo que consagra con el nombre de Presidente nuestra Constitucion puede hacer de la reforma su capricho.

I si hoi la felicidad de Chile ha traido a tan alto puesto a un ciudadano de quien no podemos desconfiar, ¿por qué no aceptar este feliz momento para devolver al pais el poder constituyente, para que se organice como lo entienda mas conforme a sus necesidades i a su felicidad?

El Honorable señor Fabres ha repetido que teme a la reforma porque cree que con ella se suscita la tradicional lucha entre el principio de autoridad i el principio de libertad. Su Señoría olvida que ese peligro está organizado i latente en la Constitucion del 33. Ella ha creado como única i sola autoridad al Presidente de la República con derechos i prerogativas propios, semejantes a los monarcas de derecho divino.

Fué esa lucha entre el pueblo por reivindicar su derecho, que es la libertad, i el monarca que defendia su autoridad para hacer con arreglo al derecho otorgado por Dios, su voluntad i su capricho, de los intereses de sus compatriotas lo que dió oríjen al aforismo que Su Señoría ha citado.

La historia de esa contienda ha durado siglos en Europa i por eso Su Señoría ha podido decir que basta abrir la historia para encontrar el antagonismo entre el principio de libertad i el principio de autoridad.

Pero en lo que Su Señoría no ha tenido razon es en pretender aplicar i encontrar en el derecho público americano males que solo son hijos de la condicion especial de pueblos que tienen precedentes históricos distintos de los nuestros.

Porque queremos destruir ese antagonismo que ha organizado la Constitucion vijente, porque aspiramos a crear i fundar en ella la libertad es que pedimos la reforma.

El señor Novoa, sin embargo, teme a las reformas apresuradas. Su Señoría recuerda que las leyes que no consultan la necesidades reales de la sociedad corren el peligro de no respetarse i de ser solo mirajes para dominar al pueblo. Pero Su Señoría olvida que nunca se han realizado las reformas avanzadas, nunca se han dictado leyes que no consulten el estado e interes social sino por los déspotas.

En la América española han sido los vencedores militares, los tribunales de las revueltas los que han buscado en tales leyes la santificacion de su conducta, aire para sus procedimientos.

Pero en Chile, señores, no corremos tal peligro. El partido liberal sabe i ha sabido siempre cumplir con su deber.

Este partido, que como lo dije al principio, tiene el derecho de reclamar para sí la honra de haber ajustado su conducta a los principios de la ciencia, ha tenido como bandera tradicional la reforma de la Constitucion i si en algunas circunstancias, que no hai para qué recordar, ha podido lanzarse a la revuelta, hace veinte años que comprendiendo que nada valen los progresos políticos que no tienen su apoyo en el amor del pueblo, ha hecho propaganda por todos los medios legales para hacer aceptar sus principios.

El proyecto que estoi sosteniendo es el resultado de esa propaganda i de esa campaña. No es la obra de ayer; es la creacion de veinte años de trabajos i de luchas que traemos al Congreso los Diputados liberales, porque creemos que es la necesidad del pais i su deseo realizar la reforma completa de la Constitucion.

¿Por qué se alude, pues, a lo inmaturo de la obra?

El Honorable señor Fábres decia, defendiendo el art. 165, que exijieron por él los constituyentes de 33 la cuarta parte de los miembros presentes de la Cámara porque es evidente que una lei que tenga

un apoyo tan fuerte es la manifestacion de una necesidad pública.

El presente proyecto, señores, ha sido presentado por la mayoría numérica de todos los Diputados elejidos en marzo último. ¿Cómo se puede negar entónces que es la espresion de una necesidad real i efectiva del pais? ¿Cómo el señor Fábres ha podido combatirlo? Es el caso de recordar a Su Señoría el deber en que está de someterse a la opinion pública.

No hai precipitacion alguna de parte de los que defendemos la reforma. Sabemos que no hai conquista permanente en los progresos políticos que no sea obra del amor del pueblo i espresion de sus necesidades, i porque el partido liberal tiene la firme conviccion de esas verdades es que ha reinado en Chile el órden.

Se ha querido referir el mérito de este pais i su sólida organizacion a un partido o a un Código político. En ese juicio hai error e injusticia.

La conservacion del órden público en nuestra patria es la obra de todos los ciudadanos; es la obra de los que desde el poder han dirijido sus destinos, i es la obra del partido que permanentemente estraño al Gobierno i a la direccion ha sabido comprender su mision de propaganda i su deber de no apresurar las conquistas de la libertad.

Paso a otra órden de consideraciones de las que ha espuesto mi Honorable amigo el señor Novoa.

Su Señoría acepta la reforma de la Constitucion, pero cree que podria prescindirse de ella.

Encuentra que dentro de las bases constitucionales hai material para organizar la República con arreglo a los principios reformando las leyes secundarias. Ha llegado Su Señoría hasta decir que sin alterar los preceptos constitucionales se podria organizar el Poder Judicial independiente.

Pero el Honorable señor Novoa incurre en un grave error que puedo combatir sin salir de los términos de su discurso.

No sé, dijo Su Señoría, si la Constitucion fué recibida con amor o con ojeriza a la época de su promulgacion, pero sí sé que se sucedieron en los primeros años de su vijencia los motines i conspiraciones, unos tras otros, hasta desenlazarse aquella situacion en el doloroso drama del Baron, saliendo victoriosa de aquella prueba la obra de los convencionales del 33.

I bien, si eso es cierto ¿cómo se pretende que esta máquina organizada i preparada para resistir a la anarquía, que esta máquina combinada para la lucha, para la presion de las pasiones equivocadas o exaltadas del pueblo, pueda servir todavía hoi como base de gobierno, pueda ser la espresion del estado social a que hemos alcanzado?

Se organizó para la resistencia un poder enérjico i vigoroso, se le dieron al Presidente de la República todas las atribuciones que en aquel tiempo se consideraron suficientes para el mantenimiento del órden, se sometió a su voluntad i a su mano la organizacion de los poderes políticos.

Sobre esa base no se pueden hacer leyes secundarias que representen i sirvan nuestro actual estado social, i por sabiamente combinadas que fueran, la base se sobrepondria.

Los pueblos como los hombres están sujetos fatalmente a las consecuencias de su organizacion.

Si la organizacion del pueblo de Chile mantiene i conserva un poder absorbente que tenga derechos i facultades superiores a las de los otros, que pueda romper el equilibrio racional, cualesquiera que sean las leyes secundarias que se dicten, cualesquiera que sean las limitaciones que se escojiten para la accion de aquel poder, se sobrepondrá siempre que la voluntad del que lo ejercite lo quiera.

Mantener este vicio en nuestra organizacion seria mantener esa lucha que tanto teme el señor Fabres, entre el principio de libertad i el principio de autoridad, esa lucha que tan gráficamente representaba Su Señoría en la del alma i el cuerpo.

Seria inútil que quisiéramos dar otra vestidura corpórea a es ajente poderoso que crea el art. 82 de la Constitucion, si hubiera de quedar siempre en pié el principio de vida que lo anime.

Pero vuelvo a decirlo, señores, no puede pretenderse que la combinacion política que se forjó para la resistencia i la lucha, sirva de fórmula al actual estado político del pais.

Necesitamos organizar los poderes públicos con la independencia que hoi aconsejan los principios de la ciencia, i es por eso que deseamos devolver a la nacion el poder constituyente para que pueda despues de cuarenta i tres años dar espresion a sus aspiraciones i necesidades, crear la nueva fórmula de su progreso social i político.

Sin duda que si se obtiene la reforma, no serian de grande importancia los artículos que entrabaran para lo futuro su revision.

En el estado actual de la ciencia política, en el estado de la opinion pública, es verosímil que en la nueva Constitucion solo encontrara acojida la verdadera organizacion del Estado i de los poderes públicos, sin detalles i limitaciones que pudo aconsejar nuestra situacion hace cuarenta años, i entónces, señores, formulados los principios constitucionales de la sociabilidad chilena en términos concretos i precisos, nadie pediria su reforma, a ménos de que se hicieran nuevos descubrimientos i nuevos progresos que por el momento no se columbran en el arte de gobernar las sociedades.

Sujetemos nuestra organizacion a los principios de la ciencia i habremos puesto fin a estas continuas luchas de reforma.

Desearia continuar contestando el discurso del señor Novoa, señor Presidente, pero me siento fatigado i dejo la palabra.

El señor **Prado Aldunate.**—Pido la palabra, señor Presidente, para ocupar por breves momentos la atencion de la Honorable Cámara i esponer las razones que servirán de fundamento al voto que pienso dar al artículo en discusion.

Mucho se ha hablado en el presente debate de los respetos, de las consideraciones i de la veneracion que debemos a los ilustres convencionales del 33 i a su obra. Me asocio, señor, a esos sentimientos. ¿I no merecen tambien nuestras consideraciones, nuestros respetos i nuestra veneracion todos los eminentes patriotas, que desde los primeros dias despues de consumada nuestra independencia, consagraron su tiempo i sus luces al trabajo de constituir al pais? ¿Dónde están las obras de aquellos próceres? No existen, se han modificado, se han reformado, han obedecido a la lei ineludible del progreso i de la civilizacion.

¿Los ilustres convencionales del 28 no estarian animados del mismo patriotismo, del mismo deseo por

el bien del pais, que lo estuvieron despues del 33? Sin duda alguna. I su obra ¿dónde está? ¿No le fijaron un término de ocho años para que pudiera ser reformada? ¿Pudo aun siquiera cumplirse este mandato? Todos sabemos que nó, i que aquélla Connstitucion fué reformada.

No debemos, pues, detenernos en abrir las puertas a la reforma, por mas respetos i por mas veneracion que profesemos a los ilustres del pasado i a sus obras, cuando ésta es reclamada por la civilizacion, el progreso i la inmensa mayoría del pais.

No puedo imajinarme que los ciudadanos a quienes la opinion, libremente manifestada, dé su confianza para que ejecuten la reforma que nosotros no tenemos sino el derecho de iniciar, vayan a dejar espuestas, como algunos creen, las instituciones a merced de las intemperancias de opiniones violentas, ó de los caprichos del despotismo. No es lójico, ni equitativo suponerlo ni esperarlo; porque si es verdad que es universal la opinion en favor de la reforma, no es ménos cierto que esta opinion manifestada dentro del recinto de esta Honorable Cámara por los diversos grupos que representan distintos órdenes de ideas, por las manifestaciones de la prensa i en todos los hogares políticos, se cree como un hecho cierto que los futuros lejisladores no dejarán espuesta el arca de nuestras instituciones a las violencias ni a las opiniones inconsultas. Este antecedente, que si no se puede anotar como un hecho infalible para el porvenir, importa por lo ménos una probabilidad mui atendible i de la que no podria prescindirse para aceptar el bien positivo de la reforma, desechando ésta por una desconfianza que, aunque nacida por el celo, en resguardo de los intereses jenerales del pais, bien podria calificarse de algo temerario.

No puedo creer, señor, que venga un Congreso despues de nosotros que intente dar un paso atras en las conquistas, que en favor de la libertad i del buen derecho, han realizado nuestra civilizacion i los inmensos sacrificios de nuestros mayores. Que vengan Congresos que deseen cambiar nuestras instituciones republicanas democráticas, por instituciones monárquicas, o de una federacion anárquica; que vengan a sancionar leyes que lleven el trastorno a la sociedad i a la moral, nó, señor, no puedo creerlo; i, si tales aberraciones se consumaran, tengo fé en que la inmensa mayoría del pais se pondria de pié, como un solo hombre para protestar vivamente i que no se dejarian arrebatar impunes su libertad, su tranquilidad, su relijion.

Bien penosas son las esperiencias que tiene recojidas el pais, de la intervencion de los Gobiernos en la formacion de los Congresos; i es por esto que deberíamos apresurarnos a modificar, a reformar nuestras instituciones, bajo cuyo imperio no habria esperanza de sacudirnos del despotismo legal que ellos enjendran en el poder. La reforma que ahora discutimos seria imposible llevarla a cabo sin la plena voluntad del Gobierno. La discusion que hoi mismo nos ocupa, es una gracia otorgada. De esto, señores, todos tenemos conciencia. Por ello es que desde el primer momento me ha inspirado confianza el programa liberal i sensato bajo cuyos auspicios se ha inaugurado la presente administracion; i no quiero disimular tampoco la que me inspiran los hombres que en primer término rijen hoi los destinos de la nacion; pero de esta confianza fundada en un hecho transitorio, a la que pudieran darme instituciones que pusieran a resguardo el derecho i la justicia, hai una inmensa distancia.

Conozco, señor Presidente, los temores i las desconfianzas que abrigan algunos elevados espíritus que han levantado su voz en este recinto para oponerse a la reforma. Sé que abrigan en su pecho un sincero amor por el progreso i el bien del pais: desean vivamente ver consignada en nuestras instituciones un puñado de preciosas libertades, que yo creo, como ellos, que formarian el complemento de la verdadera República. Mas, para llegar a tan noble fin, no estamos de acuerdo en los medios; i yo declaro, francamente, que si llegasen a realizarse los temores de mis Honorables amigos, nunca lamentaria bastante haber contribuido con mi voto a la sancion de este proyecto. Una larga esperiencia de la marcha política de nuestro pais i la invasion que he venido presenciando cada vez mas creciente del poder contra el derecho i la justicia, me han decidido a aceptar aun el porvenir desconocido que siempre será mejor que lo existente en nuestras instituciones.

No me será fácil seguir a mi Honorable colega de diputacion, señor Novoa, en la elocuente argumentacion que ha sostenido la subsistencia de una parte del artículo en discusion. El Honorable Diputado por Rancagua ha combatido con brillo, i a mi juicio, victoriosamente, aquellos argumentos i las teorías sustentadas por el Honorable señor Novoa. Yo no podria dar mayor vigor, mayor fuerza, a la palabra del Honorable señor Lastarria, por cuya razon dejo la palabra.

El señor **del Campo**.—Cuando se inició este debate el Honorable señor Novoa, manifestó a su propio nombre i al de los amigos que ocupamos estos bancos que estábamos dispuestos a aceptar la reforma de los artículos que comprende el proyecto, bien que con ciertas limitaciones respecto a algunas de ellas.

Consecuente con esta idea el mismo señor Novoa hizo indicacion para que el art. 40 se declarara reformable solo en su última parte, i la Honorable Cámara tuvo a bien aceptarla.

En seguida se ha discutido i aprobado la necesidad de la reforma de los arts. 165 a 167 sin limitacion alguna; pero llegando al 168 el mismo señor Diputado ha propuesto que se declare su reforma solo en la parte que se relaciona con el art. 40, subsistiendo naturalmente en todo lo demas.

Por mi parte, me adhiero a esta limitacion; porque abrigo el íntimo convencimiento de que el artículo debe mantenerse sin alteracion, en cuanto prescribe que sea uno el Congreso que declare la necesidad de la reforma i otro el que la lleve a cabo.

El Honorable Diputado señor Lastarria acaba de manifestar que su propósito i el de todos sus amigos que forman en las filas del partido liberal, no ha sido ni es que la reforma dé por resultado el atribuir a un mismo Congreso la facultad de declarar la necesidad de la reforma i la de realizarla.

He oido con suma complacencia esta declaracion, porque ella prueba que el Honorable señor Lastarria i yo estamos en perfecto acuerdo. Ambos queremos que no sea uno mismo el Congreso que declare la reformabilidad de uno o mas artículos de la Constitucion i el que verifique la reforma. La lei fundamental de un Estado es sin duda alguna mucho mas respetable que las leyes secundarias que se

dictan bajo su amparo por los poderes que ella ha establecido. No concibo gran peligro en que esas leyes secundarias se modifiquen o deroguen cuando quiera que lo estimen conveniente los poderes que las establecieron; pero juzgo todo lo contrario respecto de la Constitucion del Estado. Siendo ella el cimiento del edificio social i político, solo debe tocarse con la mayor prudencia, de otra manera el edificio corre el riesgo de hundirse i envolver al país en su ruina.

Pero si estamos acordes con el Honorable señor Lastarria en el punto de partida, me sorprende que no podamos llegar juntos al punto de término. Su Señoría opina que declarada la necesidad de la reforma se convoque una convencion especial para verificarla; en tanto que yo juzgo que este objeto se alcanza manteniendo el art. 168 i haciéndose la reforma por el Congreso ordinario, revestido de facultades especialmente conferidas por el pueblo para llevarla a efecto. ¿Qué diferencia sustancial puede existir entre una convencion encargada esclusivamente de una reforma constitucional i un Congreso investido de las mismas atribuciones i autorizado ademas para discutir i acordar todas las otras leyes que la Constitucion somete a su deliberacion? Francamente hablando, no encuentro la razon de semejante diferencia; i si alguna existiera, ella cederia en favor de la subsistencia del art. 168, no del nombramiento de la convencion que el Honorable Diputado desea.

Declarada la necesidad de la reforma, el artículo que discutimos prescribe que el Congreso inmediato queda encargado de realizarla. Ese Congreso es, pues, constituyente como lo seria la convencion a que el Honorable señor Lastarria se refiere; pero tendria sobre ésta la ventaja de que su eleccion se haria en la forma ordinaria, es decir, de una manera tranquila, sin alarmas ni ajitaciones, que casi siempre se traducen en un retroceso político. Tendríamos entónces una eleccion en vez de dos, lo que siempre seria un ahorro de inconvenientes, un verdadero bien.

Ademas, si la reformabilidad del artículo se aceptara sin restricciones, el Congreso venidero podria reformarlo en términos tales que atribuyera a un mismo Congreso la facultad de declarar la necesidad de la reforma i la de realizarla; lo que frustraria los deseos del señor Diputado i los mios. Tendríamos así un Congreso omnipotente que podria hacer la reforma sin consultar los intereses del pueblo i contrariando sus aspiraciones, en vez de dos Congresos que ofrecen sin duda mas probabilidad de conformarse a las exijencias de la nacion. Es decir, tendríamos una reforma peligrosa i nó una reforma que ofrezca seguridad de ser la espresion de los verdaderos sentimientos del país.

Pero Su Señoría nos dice que un Congreso ordinario que invista al mismo tiempo el carácter de constituyente, ofrece un estímulo para que el Poder Ejecutivo despliegue sus influencias i sojuzgando la voluntad popular forme un Congreso que obedezca a sus tendencias absorbentes i burle los deseos de la nacion. No sé si me equivoco al formular el argumento que ha hecho el señor Diputado; pero creo que este es su pensamiento.

El señor **Lastarria** (don Demetrio, *interrumpiendo.*)—No he dicho lo que el señor Diputado se imajina. Lo que he manifestado es que un Congreso ordinario encargado de dictar todas las leyes sobre administracion, finanzas i demas ramos del servicio público, no puede consagrarse con acierto a la reforma de la Constitucion.

El señor **del Campo** (*continuando.*)—Celebro la rectificacion que acaba de hacerme el señor Diputado; i la celebro tanto mas cuanto que el argumento de Su Señoría lo considero mucho ménos fuerte que al principio.

El señor Diputado cree que el pueblo para elejir un Congreso ordinario con facultades de constituyente ha de dar mas importancia a la competencia de sus mandatarios para discutir las leyes comunes que para discutir la reforma de la Constitucion i parece creer al mismo tiempo que esos mandatarios han de dar preferencia a sus tareas ordinarias de simples lejisladores sobre sus altas funciones de constituyentes que les ha encomendado la nacion.

Juzgo a este respecto de mui diverso modo. Me parece que un Congreso ordinario puede ocuparse en la reforma de la Constitucion con el mismo acierto, con el mismo interes i anhelo que un Congreso Constituyente.

Invistiendo al mismo tiempo las atribuciones de Gran Convencion i de Congreso ordinario, puede ejercer aquéllas sin que éstas puedan perturbar su criterio. En este mismo debate la Cámara está desempeñando ese doble papel, i no veo que ninguno de los señores Diputados que han tomado parte en la discusion se haya sentido embarazado para entrar al fondo de las varias cuestiones que se han suscitado; sólo porque al mismo tiempo que trata de la reforma de la Constitucion podria con igual derecho proponer o discutir un proyecto de lei sobre cualquiera otra materia.

No hai, pues, entónces incompatibilidad alguna entre el ejercicio de las funciones ordinarias que la Constitucion confiere al Congreso i la facultad de reformar la Constitucion misma que le atribuye el artículo que examinamos. Por el contrario, ambas facultades pueden coexistir sin inconveniente o mas bien con verdadera ventaja para el pais.

Lo mas importante que debe consultarse en una reforma constitucional, es la seguridad de que ella sea conforme a las aspiraciones de la nacion. Esto se consigue declarando préviamente la necesidad de la reforma para que el pais la conozca, i si la acepta, nombre los mandatarios que hayan de realizarla. Declarada por un Congreso la necesidad de la reforma, el pais queda informado de que el Congreso venidero habrá de verificarla; i desde entónces salvo que ocurran contrariedades que puedan falsear el voto del pueblo, es bien seguro que la reforma se hará como éste lo desea i lo quiere.

¿I este objeto no puede por ventura alcanzarse manteniendo el art. 168? Si hoi se declara la reforma de los artículos que abraza el proyecto ¿el Congreso venidero revestido de poderes especialmente conferidos por el pueblo, no podrá llevar a efecto la reforma de la misma manera que la convencion especial a que alude el Honorable señor Lastarria? ¿Para qué entónces declarar reformable el artículo en su totalidad cuando no se conquista con ello ninguna ventaja positiva i cuando se corre el peligro de que pueda reformarse de manera que sea uno mismo el Congreso que declare la necesidad de la reforma i el que la lleve a término?

Si tal cosa llegara a suceder resultaría entónces,

como lo indicaba poco ha el Honorable señor Novoa, que la Constitucion cambiaria a cada paso, segun las ideas que dominasen en un Congreso.

¿Es esto lo que se persigue?

El Honorable señor Lastarria nos ha declarado que nó. Luego debemos mantener el artículo 168; porque él consulta cuanta garantía puede racionalmente exijirse para realizar una reforma en armonía con los intereses bien entendidos del pais, con sus deseos claramente manifestados i con sus verdaderas necesidades.

Se ha discutido ya tan largamente acerca del artículo de que estoi tratando, se han pronunciado sobre él tan luminosos discursos, que considero agotado el debate i creo que molestaria sin objeto la atencion de la Cámara prolongando por mi parte una discusion que debe darse ya por terminada.

No fatigaré mas a la Cámara i concluiré adhiriendo a la indicacion formulada por el Honorable señor Novoa que consulta, a mi juicio, cuanta garantía de acierto pudiera desearse en esta grave materia.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Aunque la hora es avanzada, lo que deploro, señor Presidente, me veo en la necesidad de tomar parte en este debate, que ya parece un poco agotado, porque siento la necesidad de rectificar ciertas ideas i de combatir otras que pueden tener considerable influencia en el pais i acaso tambien en esta Cámara.

Pido a mis Honorables colegas que tengan un momento de paciencia. Procuraré ser mui breve.

Confieso que tengo gran respeto por las leyes escritas, pero mi respeto no llega hasta creer que ellas pueden ser estables porque tienen el antojo o el deseo de ser estables.

Nó, señor Presidente, la estabilidad de las leyes no depende de la voluntad lejislativa que las dicta, sino de la voluntad nacional que las mantiene.

Hé ahí una verdad que han olvidado mis Honorables colegas que combaten la reforma de los artículos de trámite.

Cuando he escuchado sus temores, sus aprensiones, sus dudas, a propósito de lo que puede venir si esos artículos se decretan reformables, me he dicho: Si la Constitucion de 33 necesita de esas trabas o de esos decretos de perpetuidad para vivir, ni sus sostenedores creen en su fuerza, ni sus autores creyeron en su fuerza.

A haber creido en ella sus autores no se habrian cuidado de ponerla bajo la salvaguardia de los trámites.

A creer en ella sus sostenedores de hoi no temerian que fuese entregada a la libre discusion del Congreso.

Los temores de los unos i de los otros me dicen que autores de ayer i sostenedores de hoi, sienten que hubo en ella algo de artificial i que queda hoi en ella todavía algo de artificial.

I ello es evidente. La Constitucion del 33 dudó del progreso. Si sus autores creyeron haber encontrado en ella la última palabra del progreso, ¿sus sostenedores de hoi creen que es esa gran palabra?

No es posible, señor Presidente. I que no lo creen están probándolo todas las reformas de detalle que en ella aceptan.

Se atribuyen a la Constitucion de 33 bienes que no son su obra. Se dice que merced a ella tenemos órden, instituciones, progreso. Se dice que merced a ella, Chile es un pueblo que vive libre de las tempestades de las facciones políticas.

Nó. La Constitucion de 33 vive merced al pais. No es ella la que le ha hecho un pais de trabajo que necesita el órden para vivir. Ello estaba en las condiciones naturales de su existencia, en su propia constitucion, en la única constitucion que no pasa i que no inventan ni modifican los antojos del lejislador o los antojos de la victoria, que es fuerza i es audacia.

Nuestra Constitucion ha vivido porque el pais queria que viviese, pues era una condicion de su prosperidad mantener el órden. Sin él no podria trabajar, desarrollarse ni prosperar. Comprendiéndolo con un buen sentido que ha podido turbarnos en horas de angustia i de dolor, ha acertado a tener la paciencia que espera, la noble paciencia del pueblo libre.

De vez en cuando parecia tener la paciencia servil de que habla Tácito. Pero no era su paciencia. Si se dejaba aplastar bajo la mano del poder omnipotente, alentaba, aplaudia, hacia una fiesta, dando así aliento a sus gobernantes, de la construccion de ferrocarriles, de telégrafos, de cuanto podia ayudar a su desarrollo material. Sentíase que haciéndose rico caminaba a hacerse libre i no aplaudia con ménos entusiasmo la creacion de escuelas. Sabia que siendo rico e ilustrado seria libre.

Los Honorables señores Diputados de la escuela conservadora que quieren coronar de laureles a la Constitucion de 33, no es a ella a la que deben cubrir de laureles. Deben ceñir de laureles la frente del pais que es el verdadero obrero de su estabilidad. Obrero algo inconsciente, sin duda; pero el verdadero obrero. Acaso ha hecho obra de estabilidad sin saberlo.

Las leyes escritas que tienen indudablemente la respetable fuerza del jendarme que está con ellas, no tienen en realidad eficacia alguna cuando no son el reflejo de las necesidades i de las voluntades del pais que intentan conducir.

Hé ahí lo que olvidan los Honorables señores Diputados que imajinan que la larga vida de la Constitucion de 33 viene de los artículos hoi en debate. La admiracion por ese Código, van a permitirme decirlo a Sus Señorías, les ciega. Toda admiracion ofusca un poco la vista i el criterio.

Creen Sus Señorías que la Constitucion de 33 ha salvado al pais poniendo linderos a la anarquía i estableciendo las fronteras de un pais de órden.

Esto es mui discutible, señor Presidente, i me llevaria a largos desenvolvimientos en los que no quiero entrar. La hora es avanzada.

¿Cuál fué la infancia de la Constitucion de 33? Triste i trájica infancia.

Como lo recordaba mi elocuente amigo el señor Novoa, durante sus primeros años se vió rodeada de ajitaciones. Fué necesario derramar mucha sangre para que no muriera en su cuna por plenitud de sangre.

Pasó su infancia tormentosa.

¿Tubo bastante calma despues de ella?

Apelo a los recuerdos de los Honorables señores Diputados. Sus recuerdos les dirán a ellos como me dicen a mí los mios i como nos dice a todos la historia, que las horas que se siguieron no fueron horas de órden de tranquilidad, de calma serena, efi-

caz, normal. Vinieron muchas horas en que nuestros gobernantes pudieron decir como Macbeth: «He muerto el sueño.»

¿I cuándo han podido dormir tranquilos gobernantes i gobernados?

¿Cuándo, señor Presidente?

Cuando la reforma de la Constitucion no ha sido resistida como un acto de facciosos, cuando la reforma de la Constitucion ha sido aceptada como un acto de buena política i como un homenaje de justicia debido a la cordura del pais.

Entónces i solo entónces, señor Presidente, hemos podido dormir en paz los gobernados i han conciliado buen sueño los gobernantes.

Desde entónces hemos observado que nuestra estabilidad podrá tener confianza en sí misma. Desde entónces han desaparecido los partidos de impaciencia i solo hemos visto partidas de reforma.

I esto ha hecho la esperanza, ¿qué no hará la realidad?

Pido a mi elocuente amigo señor Novoa que lo medite, a él que teme al mas allá. I pido tambien que la mediten en su compañía, a todos mis Honorables colegas que tienen como él temores o aprensiones al mas allá.

Si la esperanza ha bastado para hacer a este pais tranquilo i digno de la libertad, ¿por qué temer que llegando la hora en que le sea posible convertir en un hecho su esperanza, se convierta en un pais de facciosos o en un pais de locos?

Tal temor, o aprension, o prevision, no me parece posible en hombres de Estado que, siguen atentamente, con toda la atencion de su cordura, la marcha del pais.

Me atrevo a presumir, cuado ménos, que el Honorable señor Novoa, meditando la cuestion fuera de las influencias que siempre producen ideas arraigadas, llegaria a pensar como yo, que nada debemos temer i que podemos ir sin precauciones de aprension o de suspicacia a la reforma de la Constitucion.

Puede temerse dar libertad a un pais de siervos, pues ese pais no será sino un pais de libertad, que no tardará en usar de su libertad para ir en busca de un nuevo amo!

Pero nuestro pais no se halla en esas condiciones, i viene probándolo de largos años atras.

La Constitucion de 33, tal es la verdad, no se ha cuidado de reconocer que los chilenos teníamos derechos. Nos ha hecho concesiones de bondad de señor. La Constitucion de 33 es, mas o ménos, la carta otorgada de Luis XVIII cuando regresaba a Francia en los furgones de los ejércitos de la alianza europea contra Luis Napoleon.

Nuestros constituyentes de 33 no venian en los furgones de un ejército vencedor: venian en su vanguardia. Vencedores, nos hicieron concesiones de vencedor. Vencedores, imajinaron ¡qué orgullos i qué fascinaciones no tiene la victoria! que eran magníficos con nosotros i que nos otorgaban cuanto podíamos esperar para mas tarde, infinitamente mas de lo que debíamos aguardar en aquel momento.

Pues bien, señor Presidente, es esa fantasía de vencedores la que hoi sostienen en esta Cámara los honorables adversarios de la reforma, i es esa fantasía de vencedores la que temen que, modificada por nosotros, sea el desquicio de las instituciones.

A la verdad, que no acierto a comprender estas trájicas aprensiones. Si el pais no puede mejorar la Constitucion de 33, si procurando mejorarla camina a precipitarse en un terrible desconocido, los honorables adversarios de la reforma, para ser lójicos, no deben limitarse a sostener los cinco artículos de trámites sino que deben ir mas léjos: deben ver manera de introducir en nuestra Constitucion un artículo que diga con franqueza i valentía que la Constitucion de 33 no puede ser tocada; un artículo que diga al pais i diga a sus mandatarios: «No mas allá.»

Todos los peligros que los adversarios de la reforma de los cinco artículos encuentran en que declaremos la reformabilidad de esos artículos, existen dentro de ellos mismos. Esos artículos que son indudablemente una barrera para los hombres de libertad, no son nada para la audacia que intenta trastornar nuestro pais. Esos artículos lo único que hacen es negar que un pais puede i debe trasformarse i embarazar su derecho para que se trasforme dentro de una legalidad cuerda i serena.

Hé ahí lo que quiero i hé ahí lo que dicen querer tambien los adversarios de la reforma. Pero hé ahí lo que nadie encontrará si sus aprensiones triunfan en esta Honorable Cámara.

Precisamente porque no queremos ir al desquicio de nuestras instituciones i ser siquiera sospechados de tal intencion, pedimos todos los hombres de libertad que se nos abra la puerta de la reforma legal; puerta que con mana temeraria, ¡temeridad de vencedor!—nos cerraron los constituyentes de 33.

Imajinaron que su obra iba a darnos estabilidad.

¿Nos la ha dado? Nó, señor Presidente.

Siempre que la tormenta ha sacudido nuestras instituciones, ¿qué ha hecho la Constitucion de 33? Se ha ido a su casa i ha entregado su fortuna i la fortuna del pais a la lei marcial, o, lo que tanto vale, al estado de sitio i a las facultades estraordinarias. Como el rei Luis XIV, cuando salia a campaña, se ha retirado i talvez demasiado de prisa de toda plaza cuya resistencia hacia dudosa la victoria. Luis XIV dejaba a sus jenerales el encargo de vencer o de morir. La Constitucion de 33 ha dejado siempre el mismo encargo a la lei marcial. Ha sido una Constitucion Luis XIV, que ha tenido la fatuidad de la dominacion sin tener el valor de dominar por sí misma o de caer en la demanda.

¿I pueden afanarse por mantener intacta lo Constitucion los Honorables Diputados de la escuela conservadora?

¿Para qué?

¿Para que nos traigan nuevos trastornos i fugue ante el trastorno?

Pero dice mi elocuente amigo el señor Novoa que si aceptamos la necesidad de la reforma de los artículos de trámites, vamos a hacer posible que nuestras instituciones se transformen cada tres años.

Mi Honorable amigo no recuerda que manteniendo el art. 168 nuestras instituciones, si ya no podrán modificarse cada tres años, nada impedirá que se modifiquen cada seis años.

¿Esto hará mas cuerda la modificacion?

¿Por qué?

A la verdad que no lo descubro. Si las modificaciones que se operan despues de tres años, pueden ser desacordadas i hasta locas, las modificaciones que gastan para operarse un período de seis años no descubro por qué serán mas cuerdas. ¿Quién nos

dice que éstas i no aquéllas serán las locas? Cuando ménos habrán tenido el aguijon de la impaciencia.

Mi elocuente amigo recordaba la estabilidad de las instituciones inglesas. Cuando le escuchaba hacer ese recuerdo, me decia para mí ¿por qué teme entónces hacer fácil la reforma constitucional?

La Inglaterra no pone embarazo alguno a la reforma de su Constitucion. ¿Su Constitucion se reforma todos los dias? ¿Su Constitucion cambia segun el partido que domina en su parlamento, es hoi *whig* i mañana *tory*?

Nó, señor, Presidente. Su Constitucion permanece inmutable, a pesar de los vientos i de las olas, como una roca granítica.

Es que la Inglaterra, como lo dice el conde De Maistre, no tiene Constitucion escrita, no tiene otra Constitucion que la voluntad del pueblo ingles.

Hé ahí la única estabilidad séria para las instituciones. Cualquiera otra estabilidad es una quimera.

Hé ahí la estabilidad que persigo para las instituciones de mi pais, i he ahí la única estabilidad en que creo.

Todas las demas estabilidades son puras imajinaciones.

Mi Honorable amigo el señor Novoa hacia recuerdo del golpe de estado del 2 de diciembre que mató la República en Francia i abrió paso al segundo Imperio.

¿I eso sucedió porqué la Constitucion republicana dejaba amplia entrada a su reforma?

Nó. Sucedió porque la fuerza que nada respeta, no respetó la Constitucion republicana, que no tuvo el amparo de la voluntad del pais.

Es un sueño creer en el poder propio de las constituciones. La Francia es la mejor prueba de ello. Desde 1791 hasta 1850 ha contado entre nuevas constituciones, o reforma de constituciones, quince constituciones, que todas se creian inmutables i eternas. ¿Cuál ha sido eterna? ¿Cuál réjimen creado por ellas ha vivido mas de lo que quiso la voluntad de la Francia?—Ninguno.

I no porque todos esos réjimenes no trabajasen en perpetuarse. Todos han procurado perpetuarse sin escusar medidas de resistencia ni de represion. De 1814 a 1850 los distintos réjimenes que se han sucedido en Francia han dictado veintisiete leyes represion contra cuanto imajinaban que podia minisnarla. ¿I qué han alcanzado? ¿Dónde están los misterios, las dinastías, los gobiernos, los parlamentos que dictaron esas leyes.

Todos han pasado, apesar de haberse decretado eternos.

Hé ahí lo que dice la historia i no yo, a mis Honorables colegas que aguardan la perpetuidad de la Constitucion de 33 resistiendo su reforma.

Hé ahí lo que dice la historia ántes que yo a mi Honorable amigo el señor Fabres respecto a la aprension que le obliga a oponerse a la reforma de los cinco artículos, temeroso de que venga, suprimida esa traba, un Gobierno usurpador que organice a su antojo nuestro pais.

Aprension patriótica, indudablemente, pero aprension quimérica. Cuanto constituye las bases fundamentales de nuestra organizacion política no podrá ser modificado. Chile será una República hasta mas allá de lo que pueden abarcar nuestras previsiones i nuestras esperanzas...... No habrá gobierno bastante audaz que, dadas las condiciones de nuestro desenvolvimiento, se atreva a modificar nuestras instituciones en un sentido opuesto a nnestras libertades.

I si ese gobierno llegase a venir, no serian los cinco artículos de trámites para la reforma, los que detendrian sus impaciencias de audacia i de delito. Esos cinco artículos que son barrera para los hombres de legalidad i para los partidos de legalidad, son tela de araña que no enredan a la audacia omnipotente.

Acaso contemporizaria con ellos miéntras no la embarazasen en sus propósitos. Siendo un obstáculo a sus propósitos, sns propósitos los pondria a la puerta.

Pero, ¿podemos temer el advenimiento de esos audaces i las complicidades del pais para con ellos?

Nó, señor Presidente. I me admira que teman su visita los adversarios de la reforma que han tributado un homenaje de justicia al buen sentido del pais.

Su temor, si lo meditan bien, no está de acuerdo con sus homenajes.

Por mi parte, no dudo que tales audaces jamas hallarán en nuestro pais ni siquiera complicidades de la debilidad o de la cobardía.

Cualquier temor en contrario podria ser acusado de lijereza.

Nuestro pais no aceptará Gobiernos usurpadores que vengan a destruir los fundamentos de su organizacion política, ni tiene partidos que pretendan otra cosa que establecer el equilibrio entre la libertad i la autoridad, que rompe completamente la Constitucion de 33.

Los propósitos de perpetuidad de esta Constitucion han ido tan léjos que ha obligado a sus reformadores a ponerla de riña hasta con la aritmética. El art. 168 que discutimos en este momento, ¿es realmente a estas horas art. 168?

El señor **Presidente.**—Todos los representantes oimos con gusto a Su Señoría; así es que con sentimiento cumplo con el deber de recordar a Su Señoría que ha pasado la hora......

El señor **Arteaga Alemparte.**—Voi a concluir, señor Presidente, i pido a Su Señoría i a mis Honorables colegas que me permitan apelar a su benevolencia.

He tratado de ser mui breve i procuraré ser mucho mas breve mirando el reloj.

Continúo:

El ideal de la reforma que tratamos de hacer un hecho todos los hombres de libertad, no aspira, me permito repetirlo, al desquicio de nuestres instituciones, ni siquiera a ponerlas en peligro. Mi aspiracion es que la reforma se realice en paz, con unidad i con lójica.

Mi aspiracion es que salgamos de estas reformas en detalle que van en camino de romper completamente con la armonía en el espíritu i aun en la letra que debe reinar en toda lei.

No me asusta que el Congreso que declara la necesidad de la reforma sea el mismo que haga la reforma. Creo en la permanencia de la soberanía. Creo, como mi Honorable amigo el señor Montt, Diputado por Chillan, que el Congreso que concibe la reforma, es el que mejor puede realizarla.

Hacer que el Congreso de la concepcion no sea el Congreso de la ejecucion puede convertir debates sérios i persistentes, como los que ya ha ocasionado la reforma de los cinco artículos, en debates completamente estériles, o en debates que nos lleven a soluciones contrarias a las que perseguimos. Tales desenlaces serian poco sérios i hasta penosos.

Quiero, señor Presidente, que la Constitucion pueda ser reformada cada vez que reclame reforma, para seguir, no el ir i venir de los partidos, sus ambiciones, sus pasiones o sus cóleras, sino para seguir el desarrollo de nuestro pais i estar siempre a la altura de nuestro progreso. No quiero que nuestra Constitucion sea un arca santa que solo pueda tocarse despues de largas ceremonias. Quiero dentro de la lójica de mis principios, que arranque su estabilidad, no de su propia voluntad, sino de la libre voluntad del pais. No creo en otra estabilidad, aun cuando respeto la conviccion de los que creen en la estabilidades decretadas.

Toda lei que se siente verdadera no se cuida de declararse ni inmutable ni eterna.

Cuando Fránklin, observando las leyes de la electricidad, descubrió el para-rayos, no se preocupó de pedir al Congreso de los Estados-Unidos que decretase eterno el para-rayos. Estaba cierto de que su descubrimiento seria eterno.

Las leyes que piden un decreto de perpetuidad o que se injenian en hacerse perpétuas, no tienen fé en su verdad. Tal me parece que sucedió a los constituyentes de 33, cuando pidieron perpetuidad para su para-rayos contra los rayos de nuestra anarquía, que se llama la Constitucion del 33.

No dudo que los constituyentes de 33 creyeron hacer obra de patriotismo al concebir i al dictar la Constitucion que hoi tratamos de reformar.

I quiero aceptar que nos dieron con ella instituciones. Pero instituciones, convendrán con migo sus admiradores, que tuvieron que obedecer a las necesidades del momento; i que sacrificaron la libertad en homenaje a la autoridad.

Si entónces fué necesario para darnos instituciones, limitar nuestras libertades, hoi ha llegado la hora de las restituciones a la libertad.

El señor **Presidente.**—Si ningun otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra, procederíamos a votar.

El señor **Fábres.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—En ese caso, levantaremos la sesion, quedando con la palabra el señor Fábres Diputado por Santiago.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

SESION 10.ª ESTRAORDINARIA EN 7 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Interpelacion al señor Ministro de Hacienda.—Usa de la palabra el señor Prado Aldunate i el señor Novoa, don Jovino.—Discusion i aprobacion del proyecto que concede permiso al Club Social de Talca para que conserve el bien raiz que posee.—El señor Barros Luco hace indicacion para que se exima del trámite de Comision el proyecto sobre honorario de los defensores públicos.—Se discute i aprueba esta indicacion.—Terrenos baldíos de Chiloé.—Comision de Elecciones.—Reformabilidad de la Constitucion.—Artículo 168.—Usan de la palabra los señores Fábres, don Clemente, Reyes, don Vicente i Jimenez, don Pacífico.—Se vota i se aprueba el proyecto de reforma.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 9.ª estraordinaria en 4 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allende Padin
Allendes
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Blanco Viel
Calderon
Calvo
Campo
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel.)
Contreras
Cood
Cuadra
De-Putron
Echeverría (don F. de B).
Echavarría
Echeverría Valdes
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Ramon.)
Errazuriz (don Dositeo.)
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
García de la Huerta
Gonzalez Julio (don A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Izquierdo
Jara
Jimenez
König
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio.)
Montt (don Luis.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don Francisco.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rejifo
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Sanchez (don Darío.)
Soto
Urzúa
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Justicia, de Hacienda i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De dos oficios del Senado. Comunica por el primero un proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo, a que ha prestado su aprobacion, que concede un suplemento de 38,700 pesos al ítem 1.º de la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública. Remite con el segundo, aprobado otro proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que autoriza al Ejecutivo para que invierta en los gastos de traslacion de la Biblioteca Nacional el valor de los materiales del edificio que ocupa esa Biblioteca.

«2.º De un informe de la Comision de Hacienda relativo a la solicitud de los señores Bravo i Compañía en que piden la exencion de los derechos de

internacion para las materias primas destinadas a la fábrica de papel de San Francisco de Limache.—Quedó en tabla.

«Prestó el jeramento de estilo i se incorporó a la Sala el señor Diputado por Talca, don Miguel Luis Amunátegui.

«El señor Prado Aldunate manifestó deseaba saber del señor Ministro de Hacienda con qué motivo el Banco Nacional se habia negado a cubrir una libranza de la Tesorería Jeneral, i pidió se comunicara al señor Ministro.—Así se acordó.

«El señor Montt, don Pedro, espuso que del estado del movimiento del ferrocarril del Norte correspondiente al mes de setiembre último, publicado en el *Araucano,* aparece que se han concedido pasajes libres, para pasajeros i para carga, por ese ferrocarril, que representan un gasto de 57,831 pesos, e hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro del Interior, ausente de la Sala en ese momento, pidiendo dé algunas esplicaciones a la Cámara sobre este hecho i sobre la manera cómo se dan por la autoridad correspondiente los pasajes libres por el ferrocarril.

«Así se acordó.

«Por indicacion del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, se puso en discusion el siguiente proyecto de lei aprobado por el Senado:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que aplique a los gastos de traslacion de la Biblioteca Nacional el producto de los materiales que se saquen del edificio donde ahora se halla colocada.»

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, dió algunas esplicaciones sobre el proyecto en debate, que fué aprobado por el asentimiento tácito de la Sala.

«Por indicacion del mismo señor Amunátegui se puso en discusion el siguiente proyecto de lei aprobado por el Senado:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta i ocho mil setecientos pesos al ítem 1.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.»

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, manifestó al señor Ministro de Instruccion Pública la conveniencia de hacer que el alimento de los alumnos internos del Instituto Nacional se costee solo con las pensiones de los mismos alumnos.

«Contestó el señor Ministro que estaba de acuerdo con el señor Diputado.

«Por el asentimiento tácito de la Sala se aprobó el proyecto.

«A solicitud del señor Amunátegui, se acordó devolver al Senado los proyectos aprobados sin esperar la aprobacion del acta.

«Se pasó a la órden del dia i se puso en segunda discusion el proyecto de lei para declarar reformable el art. 168 de la Constitucion.

«El señor Novoa, don Jovino, hizo la siguiente indicacion.

«Se declara reformable el art. 168 de la Constitucion en la parte que se refiere el art. 40 de la misma.»

«Los señores Lastarria, don Demetrio, Prado Aldunate i Arteaga Alemparte usaron de la palabra para sostener la necesidad de reformar todo el art. 168, i el señor del Campo para apoyar la indicacion del señor Novoa.

«Se levantó la sesion a las 5 hs. 10 m. P M; quedando con la palabra el señor Fábres, don Clemente».

Dióse lectura:

1.º Al siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 6 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por peticion de los señores Senadores don Joaquin Blest Gana i don Pedro Leon Gallo; del señor Diputado por Ancud, don Liborio Sánchez i de la Municipalidad de los Ánjeles, me ha parecido conveniente incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones estraordinarias, los siguientes:

«El proyecto de lei presentado a la Honorable Cámara de Diputados, que propone se prorogue por quince años la lei que concede a las Municipalidades de la provincia de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que posee el Fisco en dicha provincia; la solicitud de la citada Municipalidad de los Ánjeles, que tuve el honor de remitir a la misma Honorable Cámara, con fecha 12 de agosto último para que se dicte a su favor una lei sobre cesion de ciertos terrenos fiscales que se enumeran en la referida solicitud; el proyecto presentado al Honorable Senado, para que se dicte una lei sobre cesion de ciertos terrenos fiscales al hospital de Chillan; i la solicitud de la Municipalidad de Caldera que pende ante la consideracion de esa Honorable Cámara a fin de que se dicte una lei a su favor imponiendo ciertos derechos sobre el lastre que tomen los buques en el mencionado puerto.—Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*J. V. Lastarria.*»

2.º A un oficio del Ejecutivo comunicando que ha dado órden a los Ministros de la Tesrería Jeneral para que entreguen a don J. A. Orrego, oficial 1.º de la Cámara de Diputados la suma de 2,500 pesos para atender a gastos de Secretaría.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda)—Tengo el honor de poner a disposicion del Honorable Diputado por Petorca, los antecedentes que Su Señoría se sirvió pedirme en sesiones anteriores referentes a la Cuenta de Inversion.

El señor **Prado Aldunate.**—En la sesion anterior insinué el deseo de interpelar al Honorable Ministro de Hacienda, sobre si era o nó verdad que el Banco Nacional de Chile se habia negado a pagar algunos jiros que a su cargo habia hecho la Tesorería Jeneral del Estado; i qué causa habia para ese procedimiento de parte del banco.

La alarma que el hecho a que me refiero habia producido en el comercio i en todas partes, los diversos comentarios que se hacian sobre este hecho son los que me han impulsado a hacer estas preguntas al Honorable Ministro, con el fin de tranquilizar al público. Hoi que se encuentra el Honorable Ministro entre nosotros, reitero mi interpelacion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—El incidente a que se refiere el Honorable Diputado por Santiago, es ya conocido de todos, por la version que de él ha hecho la prensa.

En cuanto a las causas que lo produjeron, encuéntranse espresadas en una nota del consejo directivo del Banco Nacional de Chile, que acabo de recibir, i que ruego al señor Secretario se sirva darle lectura.

Debo agregar que este incidente no produjo nin-

guna alteracion, ninguna perturbacion en el servicio público, i que sin contar con las jenerosas ofertas que se hicieron al Gobierno, la Tesorería Jeneral del Estado pudo atender i atiende a los diferentes servicios.

He aquí la nota a que me refiero, i que ruego al señor Secretario le dé lectura para que el señor Diputado por Diputado por Santiago i la Cámara se impongan de su contenido.

Se dió lectura a la siguiente nota:

«Señor Ministro:

«Con profundo sentimiento se ha impuesto el consejo de este Banco del efecto que ha producido la comunicacion hecha a US. el 3 del corriente mes, de un acuerdo debido en parte a un concepto erróneo, i al que se dió un alcance que nunca estuvo en su mente.

«Creo escusado repetir lo que ya obra en conocimiento de US. con referencia a los constantes esfuerzos que desde mui atras viene haciendo el Banco Nacional para llenar cumplidamente las obligaciones del Estado, cuya magnitud lo ha colocado en los últimos meses, sobre todo, en la necesidad de minorar demasiado los recursos que le demandaba la industria en jeneral i particularmente la agrícola. Al antecesor de US. se dió conocimiento de los graves males que podia acarrear al Banco i al pais en jeneral la persistencia de tal situacion, lo que condujo a que se tomaran medidas que permitieran al Banco seguir una marcha ménos difícil, i atender mas holgadamente a la satisfaccion de las necesidades jenerales.

«La notable diminucion que en los dos últimos meses han sufrido las entradas fiscales han neutralizado en gran parte el efecto que se esperaba de esas medidas, i ha hecho subir mui rápidamente el saldo en exceso del crédito estipulado entre el Supremo Gobierno i el Banco, hasta una suma que no pudieron prever ni éste ni el Ministerio. Como US. sabe, el banco tuvo tambien que hacerse dueño de todos los bonos i a mas de las dos terceras partes de los vales del Tesoro que el Supremo Gobierno ofreció en licitacion pública, el 4 del mes de setiembre próximo pasado, los que, a pesar de su empeño, no ha logrado enajenar.

«La suma de tan crecidos desembolsos a los cuales, siguiendo por el mismo camino, podrian agregarse otros de una magnitud que no podia el consejo apreciar, colocaba a éste en el imprescindible deber de fijarles un límite prudente, para evitar que el Banco pudiera llegar a encontrarse en una situacion embarazosa; tanto mas, cuanto en aquella fecha aparecia incierta la inmediata colocacion de los vales del Tesoro.

«En consecuencia, el consejo dirijió a US. su nota del 30 del mes próximo pasado para hacerle presente, que en la imperiosa necesidad de mantener las reservas necesarias para llenar cumplidamente sus obligaciones con el público i evitar un conflicto, el Banco se veia en la imposibilidad de seguir aumentando el saldo en descubierto. No obstante se autorizó el pago de las sumas necesarias para el servicio del empréstito del 8 por ciento i el de los sueldos correspondientes al 31 del próximo pasado.

«Procediendo el consejo en el concepto de que los fuertes pagos hechos el dia 2 del corriente hubieran completado los servicios antedichos, acordó que despues de esa fecha no se admitiera mayor sobrejiro sin comunicarle préviamente su importe, pues calculaba que los otros gastos ordinarios podrian seguir haciéndose con las entradas ordinarias hasta la colocacion de los vales del Tesoro que en el último momento se llegó a saber, ya contaba con el apoyo de los banqueros.

«Desgraciadamente los pagos del dia 2 no habian completado el servicio de la deuda del 8 por ciento, i se dió una equivocada intelijencia al citado acuerdo del consejo, el que no tuvo el própósito de prohibir en absoluto el pago de los jiros de la Tesorería, sino el de aquellos que apesar de las entradas fiscales, vinieran a aumentar mas todavia el saldo con exceso del dia 2 del corriente; i aunque el consejo, tan pronto como pudo salir de su error, suspendió los efectos de su acuerdo, no alcanzó a comunicar sus órdenes en tiempo para evitar la no aceptacion de dos libramientos hechos el dia 3.

«Espera el consejo que esta sencilla i franca relacion de lo ocurrido convencerá al señor Ministro de que solo la imprescindible necesidad de conservar ámplias reservas que permitan al Banco atender a sus obligaciones con el público, i evitar el efecto funesto de reducir mas aun las ya demasiado restrinjidas facilidades que ha podido prestar a los industriales en la época del año en que se acumulan las mas apremiantes necesidades, han podido impulsarle a tomar la resolucion de no dedicar mayor suma de los recursos del Banco a la cuenta fiscal.

«Confia tambien el consejo en que los recursos estraordinarios con que luego contará el Supremo Gobierno, mediante la venta de los vales del Tesoro, unidos al producto de las entradas ordinarias, pondrán la cuenta dentro de los límites convenidos, i en esta confianza hizo avisar a US. que estaba dispuesto a seguir cubriendo los jiros fiscales.

«Dios guarde a US.—Por delegacion del Consejo jeneral, *Alejandro Vial.*»

El señor **Prado Aldunate.**—Nada ha dicho el señor Ministro sobre la apreciacion que el Gobierno ha hecho de las razones que ha espuesto el consejo del Banco en la nota que se nos acaba de leer; espero que Su Señoría se pronuncie a este respecto. Miéntras tanto observo que el consejo asevera que la cuenta corriente que tiene abierta al Gobierno, está excedida mui considerablemente: deseo, pues, saber qué suma es la que el Gobierno debe en descubierto a dicho Banco: por qué cantidad podia el Gobierno jirar. Luego que el Honorable Ministro me conteste sobre los puntos indicados, volveré a hacer uso de la palabra.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—El contrato celebrado en 1873 hacia subir el monto del crédito abierto al Gobierno a 3.250,000 pesos; pero por un contrato posterior, de 1.° de setiembre de 1876, se limitó esta suma a un millon i medio de pesos, fuera de una carta de crédito de doscientos i tantos mil pesos, a la órden del Ministro de Chile en Inglaterra i Francia.

El estado de la cuenta, al hacerse el contrato, ascendia a 2.200,000 pesos, i el exceso era de 700,000. Como lo decia, existen dos contratos, el celebrado en 1873, i el del presente año.

Estos son los antecedentes que puedo comunicar al señor Diputado por Santiago.

El señor **Prado Aldunate.**—Respetando el silen-

cio que el señor Ministro ha guardado a mi pregunta sobre el concepto que ha merecido al Supremo Gobierno la nota del consejo del Banco, me limito a pedir a Su Señoría se sirva hacer traer a la mesa i que se publique, el contrato celebrado el 1.° de setiembre próximo pasado, que ha modificado el del año 73, i del que ni esta Cámara, ni el público en jeneral, tienen conocimiento.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—En la próxima sesion podré traer una copia del contrato a que se refiere Su Señoría.

El señor **Presidente**.—El señor Ministro hace presente que enviará una copia del contrato. ¿El señor Diputado desea que se publique?

El señor **Prado Aldunate**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Novoa** (don Jovino). — Rogaria a mi Honorable colega de diputacion que no insistiera en su peticion sobre publicacion del contrato de setiembre de 1876. En tres o cuatro dias mas, la Comision Mista de Hacienda nombrada para examinar los presupuestos, estudiar el estado de la Hacienda pública i proponer las medidas convenientes para equilibrar el presupuesto de gastos con las entradas de la nacion, presentará su informe jeneral.

En este informe, la Comision hace referencia a los diversos contratos celebrados con el Banco Nacional, i emite su opinion sobre ellos, i quizas no seria conveniente traer a discusion uno de ellos hasta que los señores Diputados tengan conocimiento de todos.

Por estas consideraciones, creo conveniente diferir la publicacion del contrato hasta que se conozca con todos sus antecedentes por el informe de la Comision de Hacienda, i ruego a mi Honorable amigo no insista en su indicacion.

El señor **Prado Aldunate**.—Como el espíritu que me ha conducido al hacer esta interpelacion no ha sido otro que hacer la luz sobre este asunto i llevar la tranquilidad a los espíritus alarmados con el suceso de que tratamos, no tengo dificultad en acceder a la indicacion de mi Honorable colega de diputacion, el señor Novoa, siendo que en el término de cuatro dias que Su Señoría ha espresado, se dé publicidad al informe jeneral de la Comision Mista de Hacienda, conjuntamente con el contrato modificativo de 1.° de setiembre, que tengo solicitado del Honorable señor Ministro.

El señor **Presidente**.—Como el Honorable Diputado por Santiago, señor Prado Aldunate, no insiste en la publicacion del contrato i solo se limita a pedir que se traiga a la mesa, creo que podemos dar por terminado este incidente.

Se dió lectura a los siguientes mensajes del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 7 de 1876.— Tengo el honor de poner en noticia de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en sus sesiones estraordinarias, el proyecto de lei sobre honorario a los defensores públicos.

«Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, noviembre 7 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he creido conveniente incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso en sus sesiones estraordinarias, la solicitud que acompaño a V. E. en que el directorio del Club de Talca pide autorizacion para conservar indefinidamente la propiedad de la casa que adquirió por compra en julio de 1872.

«Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*Miguel Luis Amunátegui*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

Hé aquí la solicitud:

«Soberano señor:

«Márcos Donoso i Nicanor Garcés, a nombre del Club de Talca, a V. E. decimos: que el Club de Talca, declarado persona jurídica por decreto supremo de 22 de mayo de 1872, posee en propiedad, por escritura de 9 de julio del mismo año, una casa situada en la calle Oriente del pueblo de Talca.

«El art. 556 del Código Civil dispone que para que una corporacion pueda conservar por mas de cinco años la posesion de los bienes raices que adquiera, necesita permiso especial de la Lejislatura.

«A fin de obtener el privilejio que el artículo citado acuerda a las corporaciones declaradas personas jurídicas, los infrascritos, en representacion de la corporacion Club Talca, ocurrimos a V. E. suplicándole conceda permiso al Club Talca para conservar indefinidamente la posesion de la casa de nuestra referencia.

«Es justicia, Soberano señor.—M. Donoso Vergara, Presidente.—*Nicanor Garcés*, Secretario.»

El señor **Amunátegui** (Minitro de Justicia).—Pido la palabra para rogar a la Cámara tenga a bien despachar el asunto relativo al Club de Talca, inmediatamente. Se trata simplemente de permitir que el Club de Talca conserve la casa que posee; i pronto se va a cumplir el término señalado por la lei para conservar bienes raices. Por lo tanto, es de urjente necesidad el permiso que se solicita de la Honorable Cámara.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion del Honorable Ministro de Justicia. Si no se hace oposicion, podríamos pasar a ocuparnos inmediatamente de ese asunto.

En discusion jeneral i particular a la vez, porque estando redactado el proyecto constaria de un solo artículo. ....

Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Antes de pasar a la órden del dia, me permito rogar a la Cámara que dispense del trámite de Comision el proyecto de que se ha dado cuenta i que ha sido incluido entre los asuntos de la convocatoria, relativo a los honorarios de los relatores i defensores de menores.

Este proyecto ha sido aprobado por el Senado despues de discusiones detenidas i luminosas.

Por otra parte, las Comisiones se encuentran tan recargadas de trabajos que es mui difícil conseguir el despacho de un negocio cualquiera.

Por eso i por ser el negocio mui sencillo, estando ya aprobado por el Senado, creo que bien podria la Cámara suprimirle desde luego el trámite de Comision i acordar que quedase en tabla.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion del señor Diputado.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—Sin oponerme a la indicacion que se acaba de formular, desearia solo que cuando la Cámara se ocupase del proyecto de lei se trajeran los antecedentes que ha tenido a la vista el Senado para aprobarlo.

El señor **Zegers**.—Me parece señor Presidente, que asuntos de esta naturaleza que tienden a modificar disposiciones legales no debe tratarlos la Cámara sino despues de un maduro exámen; pues ella no puede en una discusion verbal tomar en cuenta todos los antecedentes que son necesarios para modificar las leyes.

En este sentido, creo que el informe de la Comision es importantísimo, en este caso como en todos aquellos en que se trata de modificar disposiciones dictadas por el Congreso i sancionadas ya por el Ejecutivo.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Este proyecto ha sido ya estudiado por el Senado i aprobado por él, despues de una discusion bastante larga. Me parece que en esta Cámara, teniendo en vista los antecedentes que hai sobre la materia i los discursos pronunciados en el Senado, los señores Diputados tendrán datos suficientes para poder apreciar la importancia de las modificaciones que este proyecto introduce en la lei de Organizacion de Tribunales i Juzgados. La materia de que trata, por otra parte, no es mui grave: se trata de saber únicamente como los relatores i defensores de menores deben cobrar sus honorarios. Es un negocio, como he dicho ya, bastante sencillo, i por eso creo que, estudiándolo, en vista de sus antecedentes, la Cámara puede formarse un juicio bastante cabal del asunto.

Por otra parte, como este negocio, aunque se le exima del trámite de Comision, no podria discutirse sino en algunos dias mas, habria tiempo suficiente para que los señores Diputados tomasen conocimiento de él.

El señor **Zegers**.—Siento, señor Presidente, volver a hacer uso de la palabra, pero necesito hacerlo porque doi alguna importancia al trámite de Comision para el proyecto de que se trata. Este proyecto que se dice de poca importancia tiende a modificar las disposiciones de un Código que no rije en el pais sino desde el año pasado. Las disposiciones de este Código han sido meditadas por largo tiempo, i es necesario que vacilemos algun tanto o que, por lo ménos, estudiemos la materia ántes de modificarlas.

Po otra parte, la Cámara de Diputados no puede guiarse por las discusiones de la Cámara de Senadores para proceder en esta o en cualquiera otra materia. La Cámara de Diputados tiene el deber de inspirarse en su criterio propio, porque esa es su mision, i no puede ni debe inspirarse en el criterio de otro cuerpo por elevado que sea. Si para llevar adelante una idea, tomáramos como antecedente los estudios hechos por el Senado sobre ella, si hubiéramos de aceptar las opiniones de aquella Cámara ¿no tendríamos tambien derecho para exijir del Senado que aceptara las nuestras?

Pido, pues, señor, que, conforme al Reglamento, pase este proyecto a Comision; i que presentado el respectivo informe, lo discuta la Cámara.

El señor **del Campo**.—Yo no doi, señor, tanta importancia al asunto. Lo único que se va a reformar es un artículo relativo a aranceles de defensores públicos.

Esos aranceles tienen una base inaceptable i esto es lo que se trata de reformar en el proyecto. Los artículos a que se refiere este proyecto son aquellos que someten a aranceles a los defensores de menores, ausentes i obras pias.

Basta esto para ver que en esta parte el Código contiene un absurdo porque no es posible someter a aranceles los trabajos de la intelijencia como se someten los trabajos materiales. Una vista consignada en una hoja de papel puede haber demandado muchos dias i muchas noches de trabajo i miéntras tanto una larga vista ha pedido ser el trabajo de media hora.

Creo que este no es asunto que exija largo estudio i largas meditaciones. Los que crean que el trabajo de la intelijencia puede someterse a aranceles como los trabajos materiales, no estarán por el proyecto; los que, por el contrario, crean que esos trabajos no pueden calcularse de antemano i que debe dejarse a cada cual el derecho de apreciarlos votarán en favor del proyecto.

Relativamente a los artículos de este proyecto que se refieren a la Lei de Organizacion de los Tribunales son tambien mui sencillos: se trata de saber si los defensores de menores i los representantes del poder público pueden o nó tomar parte en ciertas defensas para abrir mas ancho campo al esclarecimiento de los hechos. Como vé la Cámara, estas son cuestiones de simple apreciacion.

Yo estoi de acuerdo con el señor Diputado por Lolcomilla en que la Cámara no debe tomar como antecedente la manera como la otra Cámara ha resuelto algun asunto; pero creo que no es ese el sentido de las palabras del señor Barros Luco, sino de que el Senado creyó sencillo este asunto i no hai razon para que nosotros lo creamos tan sério.

Fíjese la Cámara en que hace poco tiempo que los defensores de menores i obras pias están siendo defraudados en sus trabajos i dando vistas que valen 50 o 100 pesos i en el arancel están avaluadas en 10 o 12.

Voi a permitirme citar un caso. Entendiendo en los asuntos del finado señor Herrera, tuve que dar una vista para lo cual necesité valerme de los conocimientos especiales de un perito, el cual me hizo un trabajo que avaluaba en 70 a 80 pesos. Yo presenté mi vista con ese antecedente i segun el arancel fué avaluada en 50 o 60 pesos.

Estos son los defectos que se trata de correjir i de aquí a que el proyecto se discuta nos queda tiempo suficiente para estudiarlo i traer a la discusion toda la luz que los señores Diputados crean que puedan traer.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Voi a decir dos palabras, señor Presidente, respecto del asunto que está en discusion, únicamente movido por el convencimiento que tengo de que si hai algo malo en nuestra lejislacion, es la lejislacion judicial.

Yo participo de la opinion del Honorable señor del Campo en cuanto al recuerdo tan honorífico que ha hecho del servicio mal remunerado de que gozan algunos empleados de este órden; pero, a mi juicio, el mal viene de ciertas disposiciones que reglan la materia, porque es indudable que no puede ha-

ber peor desgracia en estos casos que los mismos aranceles.

I no se crea que lo que digo es una afirmacion caprichosa; nó, señor, yo respondo de mi dicho. Precisamente, me preparaba para llamar la atencion del señor Ministro de Justicia acerca de ciertos abusos que se cometen en los campos con motivo de estos aranceles.

Yo he tenido ocasion de presenciar algunas cuestiones graves con este motivo. Casos ha habido como el de un litijio entre los herederos de un individuo fallecido i el cura, nada mas que por tratarse de saber qué clase de entierro se hacia al difunto. El cura sostenia que ateniéndose a la voluntad del testador, el entierro deberia ser mayor. Los herederos por su parte sostenian que no habiendo dejado grandes bienes el testador, el entierro deberia ser menor.

Ya ve, pues, la Honorable Cámara a qué clase de conflictos da lugar esta cuestion de aranceles. Casos ha habido en que el mismo Diputado que habla ha tenido que ser la víctima obligada de tales abusos i entónces yo me he dicho: «Si esto hacen conmigo que estoi en actitud de entablar reclamos formales, ¿que no harán con los infelices a quienes espanta la idea sola de una acusacion?

Por esto es que participando, como lo he dicho, de la opinion de mi Honorable amigo el señor del Campo, hago votos solemnes, i ruego al señor Ministro de Justicia arbitre algunos medios tendentes a mejorar esta malhadada administracion de justicia.

En vista de la gravedad de este proyecto, yo me permitiria indicar el nombramiento de una Comision especial que lo examine detenidamente i dictamine acerca de él, tomando conocimiento de mejores datos i examinando si es posible algunos espedientes sobre asuntos de esta clase, lo que indudablemente podria arrojar mucha luz sobre el particular.

El señor **Fabres**.—Entiendo, señor Presidente, que el objeto primordial de este proyecto es fijar el honorario que deben cobrar los defensores públicos por trabajos de su competencia, anulando al mismo tiempo la prohibicion que existe para que estos funcionarios puedan a su vez desempeñar libremente su profesion de abogado. Ambos objetos, a mi juicio, son mui justos i merecen una atencion preferente de la Honorable Cámara. Yo no veo razon alguna de conveniencia para establecer la prohibicion que se trata de destruir, desde que el servicio público nada sufre con la liberacion del ejercicio profesional de los defensores judiciales.

Por lo que hace a las observaciones que se han hecho en favor de la indicacion para enviar a Comision el proyecto, me parece que ellas no son de tal gravedad que impidan desde luego entrar en el conocimiento del asunto.

Creo que seria conveniente que la Cámara se ocupase cuanto ántes de este proyecto, porque es un hecho reconocido por todos que los defensores públicos están mal retribuidos. Por lo tanto, yo me inclino a aceptar la indicacion que se ha hecho para que se exima a este proyecto del trámite de Comision; con tanta mas razon cuanto que este negocio ha sido estudiado detenidamente.

Por lo que toca a la indicacion del Honorable señor Prado para que se practique una investigacion sobre lo que cuesta a las partes un proceso, creo que la Cámara no podria ocuparse de este asunto, por no estar incluido en la convocatoria.

El señor **Prado** (don Santiago).—Retiro mi indicacion, señor Presidente, en esta parte; pero dejo a la apreciacion del señor Ministro la conveniencia de hacer un estudio sobre este asunto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Tendré mui presente la indicacion de Su Señoría i procuraré recojer todos los datos necesarios.

El señor **Prado** (don Santiago).—Yo puedo traer a la Cámara datos sobre hechos concretos, si se creyesen necesarios.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—La Comision mista de Hacienda opina en su informe por que se suprima el sueldo de los relatores, caso que este proyecto sea aprobado. Por consiguiente, convendria que el proyecto en cuestion fuese despachado ántes de la discusion del presupuesto de Justicia.

Se votó la indicacion del señor Barros Luco i fué aprobada por 29 votos contra 11.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Hago indicacion, señor Presidente, para que la Cámara pase a ocuparse inmediatamente de un proyecto, incluido en la convocatoria, referente a conceder a la Municipalidad de Ancud el usufructo de ciertos terrenos baldíos que el Fisco posee en la provincia de Chiloé.

El señor **Huneeus**.—Como no conozco este proyecto, me veo en el caso de oponerme a que se trate de él en esta sesion.

El señor **Presidente**.—Supongo que el Honorable señor Sanchez aceptará que se trate del proyecto a que se ha referido en la sesion próxima.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Me someto a la resolucion de la Cámara, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Si la Cámara lo tiene a bien, quedará en tabla este proyecto para la sesion próxima.

El señor **Jimenez**.—Desearia saber si la Comision de Elecciones tiene algun inconveniente para despachar los informes relativos a las elecciones de los Andes, Santiago, Cauquénes i Talca. Segun la contestacion que se me dé a este respecto, veré si debo hacer o nó una indicacion.

El señor **Riesco** (Secretario).—Como no está presente ninguno de los señores que componen esta Comision, hago presente al Honorable Diputado que por órden del señor Presidente he citado para mañana a sus miembros.

El señor **Jimenez**.—Entónces aguardaré hasta la próxima sesion.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion particular sobre la reformabilidad del artículo 168 de la Constitucion.

Tiene la palabra el Honorable señor Fabres.

El señor **Fabres**.—En la sesion anterior, el Honorable Diputado por Rancagua reprochaba con mucho calor al Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, que hubiese vuelto a hacer un argumento que habia hecho yo valer en dos o tres ocasiones, pero que, segun Su Señoría habia hecho yo ocho veces i ocho veces habia sido rebatido. Este argumento se fundaba en los inconvenientes graves que se desprenden de que el mismo Congreso que declara la necesidad de la reforma, sea el que efectúe i realice la reforma. El Honorable Di-

putado por Rancagua nos decia i repetia que nos diéramos por entendidos alguna vez de que los partidarios de la reforma desean que se haga esta en el sentido de que sea un Congreso distinto el que inicie la reforma, del que la lleva a cabo, un Congreso posterior distinto el que haga la reforma, i otro el que declare ántes la necesidad de esa reforma. Nos decia tambien Su Señoría que esto que nos revelaba en nombre del partido liberal lo habian declarado tambien los principales oradores que de ese partido habian hecho uso de la palabra.

I bien señor, el Honorable Diputado por Rancagua habia padecido un olvido lamentable sobre este particular. Principiando por el señor Ministro del Interior, encuentro estas terminantes palabras en el discurso que pronunció: (*leyó*).

Como se ve, estas palabras del señor Ministro no podian ser mas terminantes. El señor Ministro sostenia entónces lo mismo que ya habia dicho mi Honorable amigo señor Montt, i lo mismo que repitió despues el Honorable Diputado por Valparaiso señor Arteaga Alemparte.

He recojido las palabras de los Honorables Diputados por Chillan i por Valparaiso, i ambos sostienen de la manera mas categórica que debe ser el mismo Congreso el que declare la necesidad de la reforma, el que la conciba i el que la lleve a efecto.

Leo en el principio del discurso del señor Montt: (*leyó*). I sigue sosteniendo largamente esto mismo: leeré solamente unas pocas palabras mas de este discurso: (*leyó*).

¿Cómo ha podido entónces el Honorable Diputado por Rancagua decirnos que los partidarios de la reforma no pretenden hacer ésta en la forma que nosotros tememos que llegue a hacerse?

Pero todavia hai mas. Despues de haber hablado el Honorable Diputado por Rancagua, hizo uso de la palabra el Honorable señor Arterga Alemparte, i como para protestar de las afirmaciones que habia hecho Su Señoría a nombre del partido, se espresó en estos términos que no pueden ser mas claros: (*leyó*.)

De manera, señor, que los únicos tres partidarios de la reforma que han hablado sobre el particular han dicho terminantemente que sus deseos son que el Congreso que declare la necesidad de la reforma sea el mismo que la haga. ¿Con qué justicia reprochaba entónces el Honorable Diputado por Rancagua a mi Honorable amigo el señor Novoa que hiciese valer un argumento que ya habia empleado yo dos i tres ocasiones en este debate?

Señor, no quiero hacer caudal de esta equivocacion sufrida por el Honorable Diputado por Rancagua, ocasionada talvez por un olvido del momento causado por la improvisacion, o por no haber Su Señoría seguido con bastante atencion este largo debate. Solo quiero que se me reconozca el derecho que tengo para sostener que el temor que abrigamos los adversarios de la reforma del art. 168 es mui fundado i mui justo.

En seguida Su Señoría nos hablaba del partido liberal.—¿Qué nos ha dado señor, ese partido?—Los últimos acontecimientos políticos nos han dicho lo que es.—Qué nos han manifestado las pasadas elecciones?—Que no se respetó la lei. Hemos tenido las elecciones de Quillota, en que se cambió de juez, de alcalde i de Gobernador, i en que se cometieron otros crímenes de que tiene conocimiento el pais i la Cámara, crímenes sancionados por la administracion a nombre del partido liberal. Yo he entrado en el debate i he sostenido mis opiniones con mesura i sin hacer ofensa personal a ninguno de mis colegas i si alguna palabra que haya podido herir su susceptibilidad se me ha escapado, yo no vacilaria un momento en retirarla;—me refiero a los señores Diputados por Chillan, señor Montt, i por Valparaiso, señor Arteaga, que se han conducido honorablemente en la discusion.—Debo, no obstante, una contestacion al Honorable Diputado por Rancagua.

Decia Su Señoría estas palabras: (*Leyó*). Tambien tengo que decir, señor, como lo espresé relativamente a otros de mis Honorables colegas en una sesion anterior, que este argumento del señor Diputado por Rancagua solo lo atribuyo a una inadvertencia de Su Señoría. Olvida Su Señoría por completo la teoría de las probabilidades i de la certidumbre, porque ¿cómo he podido decir yo que porque una cuarta parte de esta Cámara firma un proyecto, la idea que ese proyecto contiene es la espresion de la opinion pública? Nó, señor, yo no he dicho tal cosa i mucho ménos he podido decirlo desde que al principiar el debate declaré espresamente que me opondria a la reforma de estos artículos aun cuando quedase yo solo combatiendo, aunque los demas compañeros políticos que pertenecen al mismo partido en cuyas filas milito estuvieran por la reforma; porque ahora no nos hallamos en el caso de establecer como opinion pública lo que diga, no ya la cuarta parte de la Cámara, pero ni aun la mayoría.

Me hallo, pues, señor, entrando al fondo del debate, en el caso de ocuparme de los argumentos aducidos por el Honorable Diputado por Chillan, señor Montt, para sostener la necesidad de la reforma. En la parte de su discurso que he leido dice que el art. 168 de la Constitucion contiene dos prohibiciones: primera, que el Congreso que inicia la reforma no puede ser el mismo que el que la verifica; i segunda, que dicha reforma no puede iniciarse por esta Cámara, sino por el Senado; pero que el defecto capital de este artículo consistia en que exijiese la concurrencia de dos Congresos distintos para reformar la Constitucion; i Su Señoría empleó una parte considerable de su brillante discurso en traer argumentos i consideraciones relativamente a este punto.

Decia Su Señoría: ¿qué razon habia para que se negase a la Cámara de Diputados, en donde habia nacido la reforma, el derecho de llevarla a efecto? Su Señoría presentó de tal modo este argumento que al oirlo parecia que no podia hacer la reforma la Cámara de Diputados ni podia encarnar la idea de la reforma sino en la Cámara de Diputados, que Dios no podia en manera alguna revelar la idea de la reforma sino a la Cámara de Diputados. Su Señoría insistió largamente en que no era justo que, naciendo la idea en la Cámara de Diputados, viniese a iniciar la reforma el Senado, e inculpaba acremente a los convencionales que hicieron la Constitucion de 33 el que habiesen establecido que la reforma viniese a tener un período de incubacion como los animales. Sin embargo, los convencionales de 33 no tuvieron ese propósito. Los convencionales de 33 no tuvieron otro propósito que el de que, declarada la necesidad de la reforma por un Congreso ordina-

rio, viniese otro Congreso ordinario, elejido en el período siguiente, que llevase a cabo la reforma.

Pero, ¿en qué pudo fundarse Su Señoría para suponer que en la mayor parte de los casos la idea de la reforma hubiera de encarnar precisamente en la cabeza de un Diputado i no en la cabeza de un Senador, en la cabeza de un hombre del pueblo? Porque razon habria para decir todavía mas: que en la mayor parte de los casos, en lugar de encarnar esa idea en los miembros de la Cámara de Diputado encarnaria fuera de ella, porque mayor es el número de los hombres distinguidos e ilustrados del pais que no forman parte de la Cámara, que el de los que forman parte de ella.

Si, pues, el señor Diputado no da razon alguna para conceder esa preferencia a la Cámara de Diputados sobre la de Senadores, debemos suponer que ámbas Cámaras se encuentran en igualdad de circunstancias, que con igual motivo debe nacer la idea de la reforma en la Cámara de Diputados que en la de Senadores.

Su Señoría ha olvidado tambien una consideracion de mucha importancia. El mismo argumento que empleó Su Señoría para sostener que en la Cámara de Diputados debia nacer la reforma, sirve para sostener que debe ser en el Senado. En efecto, el art. 168 dispone lo siguiente: (*lyó*).

Mis Honorables colegas saben mui bien que la Cámara de Diputados desaparece terminado el período de tres años; i desaparece de tal modo que puede no quedar ningun Diputado para el Congreso siguiente. En la Cámara de Senadores no puede suceder eso.

Renovándose el Senado solo en una tercera parte resulta que despues de la eleccion quedan para hacer la reforma una tercera parte a lo menos de los miembros que declararon su necesidad ¿Fueron o nó previsores los convencionales de 33 cuando dijeron que la reforma debia nacer en el Senado? La influencia del Gobierno en las elecciones es tal que en la renovacion de la Cámara de Diputados, si en ésta hubiera de nacer la reforma, podria impedir que se elijiese a ninguno de los Diputados que habian declarado la necesidad de la reforma. ¿Fueron o nó liberales los constituyentes de 33? ¿cómo es que no ha comprendido esto el señor Diputado por Chillan? La pasion de las opiniones que me atribuia Su Señoría es la que lo ha ofuscado i creo que Su Señoría está mas apasionado de sus opiniones que yo de las mias. No es estraño tampoco que Su Señoría ofuscado por la pasion de sus opiniones i por el calor de la discusion no haya visto la razon que tuvieron los convencionales de 33 para dejar a la iniciativa de la Cámara de Diputados las leyes de contribucion. Vá a oirla Su Señoría, aunque no me creo a la altura de esos grandes hombres.

Su Señoría mismo hizo presente que en Europa se acostumbraba dejar la iniciativa de las contribuciones a la Cámara de Diputados i en la Edad-Media era esa la costumbre. Los constituyentes de 33 eran mui versados en el derecho Patrio i el derecho Español i sabian mui bien que existia antes en España la clase de pecheros, es decir, los pobres, que eran los que pagaban las contribuciones, porque éstas no pesaban sobre los ricos. A Su Señoría no puede ocultarse que en el 33 existian algunos restos de esas ideas, las cuales se encontraban especialmente en el Senado compuesto de los hombres mas caracterizados i mas ligados con el Gobierno. Siempre hai una lucha constante entre el Gobierno que quiere imponer contribuciones i el pueblo que no quiere darlas. Estando en el Senado la iniciativa de las contribuciones, es claro que teniendo allí el Gobierno mas influencia cargaria a su antojo al pueblo. Por eso la Constitucion de 33 dejó esta iniciativa a la Cámara de Diputados que es mas directamente elejida por el pueblo i estando mas cercana a él era natural que se interesase mas por su causa. Ademas en esta Cámara el Gobierno no tiene tanta influencia como en el Senado porque al paso que gana constantemente en la eleccion de Senadores, en la de Diputados suele perder algunas veces, entrando así a la Cámara muchos hombres hostiles a su política. Como los ricos saben arreglar las contribuciones de modo que pesen casi totalmente sobre los pobres, por eso los convencionales de 33 vieron modo de que recayesen mas bien sobre los ricos que sobre los pobres; protejió los intereses del mayor número, porque el mayor número es el pueblo i es el que debe respetarse.

Ya vé Su Señoría que los convencionales de 33 tuvieron razon para dejar la iniciativa de la reforma constitucional a la Cámara de Senadores para que no viniese un Congreso enteramente nuevo a ocuparse de ella.

Entre tanto, los Honorables Diputados sostenedores de la reforma no se han hecho cargo todavía del argumento capital que se ha formulado por los que la combatimos. Ese argumento consiste en sostener que siempre que la autoridad de la Constitucion está bajo la autoridad del Poder Lejislativo se cae en la oligarquía, i de ahí en el peor de los despotismos.

El sistema lójico de toda lei consiste en establecer primero la obligacion i despues el derecho. Es cierto que ambas condiciones deben existir, que no puede existir la obligacion sin el derecho así como no puede existir el derecho sin la obligacion. Pero, como digo, en buena lójica la lei principia por establecer la obligacion i en seguida viene el derecho como una consecuencia precisa de aquélla. Por eso lo esencial es ligar el derecho a la obligacion; i por eso tambien es que la lei impone sus mandatos, dicta disposiciones prohibitivas i facultativas. No se concibe lei alguna sin estas condiciones.

El señor **Presidente.**—Si el señor Diputado desea tomar algun descanso, podriamos suspender un momento la sesion.

El señor **Fabres.**—Agradezco la invitacion del señor Presidente.

Se suspendió la sesion por diez minutos.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente.**—Continúa la sesion.

El señor **Fabres.**—Decia, señor Presidente, que el argumento principal que hemos aducido contra la necesidad de la reforma no ha sido aun contestado. Ese no es otro que sostener que la Constitucion tiene por objeto primordial señalar a los Poderes públicos el límite de accion a que deben obedecer, marcando sus deberes al mismo tiempo que sus facultades i atribuciones, así como los derechos de los gobernados.

Si suprimimos las trabas que pueden mantener a

estos Poderes públicos dentro de su esfera de accion entregamos la Constitucion indudablemente en manos de algunos de ellos para que la haga decir cuanto a sus caprichos o aspiraciones se les ocurra. Si la Constitucion señala a cada Poder el límite de sus deberes i atribuciones, ¿hasta qué punto podriamos los que aquí nos sentamos colocarnos sobre la Constitucion? Si asi se hace, el Congreso vendria a ser un soberano mas alto que cualquier monarca, mas omnipotente que el Emperador de China.

Por eso he dicho en otra ocasion: cuando el Poder Lejislativo rompe el límite de sus atribuciones i facultades llega a la oligarquía, que es el despotismo de muchos i el peor de los despotismos.

I en resúmen, en todo esto no tendriamos otro poder que la voluntad omnipotente del Ejecutivo, que tiene todos los medios apetecibles para llevar al Congreso a todos sus adeptos, a todos sus ciegos servidores; porque estamos viendo diariamente que las elecciones no son hechas por el pueblo sino por el Presidente de la República.

Las vallas que la Constitucion ha puesto para su reformabilidad son otras tantas rémoras opuestas a la voluntad del Ejecutivo, i yo francamente no sé cómo los Honorables Diputados por Valparaiso i por Chillan dicen que estas trabas no son para el Poder público. Este argumento, por viejo que sea, no deja de ser exacto, desde que todo el órden, todo la libertad i la verdadera autoridad depende del equilibrio entre uno i otro Poder, i entre éstos i los gobernados. Cuando este equilibrio se rompe caemos en la anarquía, que es tambien el despotismo.

Asi la situacion de las cosas, el Presidente de la República hará la Constitucion a su antojo; hará que su autoridad sea inamovible, permanente; hará que el período presidencial no dure solo cinco años, sino que dure diez, que dure veinte o que dure toda la vida.

I por mas que el Honorable Diputado por Valparaiso, arrastrado por sus nobles i patrióticos sentimientos, no crea que haya en Chile un solo hombre que tal cosa pretendiera, yo sostengo que puede haberlo. Yo sostengo que no faltaria alguno que llegara hasta pretender tales golpes, no por supuesto en un momento dado, pero sí corrompiendo al pueblo, enervándolo.

Dejar, pues, la reforma de la Constitucion en manos del mismo Congreso que la inicia, declarando la necesidad de la reforma, es peligrosísimo porque es hacer omnipotente al Poder Lejislativo sacrificando los derechos del pueblo.

Este argumento no ha sido contestado por los Honorables sostenedores de la reforma; por consiguiente, tengo derecho para insistir en él i repetirlo por cuarta o quinta vez. Léjos de haber sido contestado este argumento, tres de los mas distinguidos partidarios de la reforma han manifestado con todo el brillo de su prestijiosa palabra que la idea que ellos tienen a este respecto es que el mismo Congreso que declare la necesidad de la reforma, sea el que la lleve a efecto. Luego, tengo razon para abrigar los temores que he espresado.

Ahora, voi a hacerme cargo de otro argumento del Honorable Diputado por Valparaiso. Su Señoría decia que la paz i prosperidad de que goza la República no se debe a la Constitucion del 33, sino a la laboriosidad i noble paciencia del pueblo chileno.

Cuando el Honorable Diputado discurria de esta manera, yo comparaba el concepto que Su Señoría se formaba de la Constitucion con el caso de un jóven robusto i vigoroso que agoviado por una enfermedad, llama un médico para que le devuelva la salud que ha perdido, i una vez que la ha recobrado dice: «No es al médico a quien le debo mi salud sino a mi constitucion fuerte i vigorosa;» i llevado de esta falsa idea abandona el método prescrito por el médico.

Tal es lo que acontece con la Constitucion del 33. Los beneficios de que hoi goza la República, no los debe únicamente a los elementos de vida i adelanto que poseia, sino a las sábias disposiciones consignadas en nuestra Carta fundamental.

Esta misma comparacion puede aplicarse tambien al caso de un jóven de gran capacidad que ha llegado a obtener brillantes triunfos en una Universidad. Este jóven podria decir dejándose llevar por una idea exajerada de su talento: No necesito de profesores ni de testos, puesto que mi capacidad me ha bastado por sí sola para alcanzar los premios que he recibido.» ¿Habria cordura en semejante proceder? Por cierto que nó.

Esta teoría me trae a la memoria la cuestion tan debatida en la economía política sobre si la plata produce. No faltó quien dijese que era ilejítimo cobrar intereses por el dinero que se presta, fundándose en que la plata no produce; miéntras tanto todo el mundo sabe que un hombre con 10,000 pesos puede producir 2,000 al paso que no contando con esa suma, no produciria nada.

No comprendo, pues, cómo se puede negar los bienes que nos ha traido la Constitucion del 33. Ella nos ha dado la paz i prosperidad de que disfrutamos; ella ha mejorado nuestras instituciones i nos ha traido el progreso material, moral e intelectual. Es cierto que a estos grandes beneficios ha contribuido en mucho la actividad i buen índole de los chilenos; pero no podemos desconocer que estas buenas cualidades no habrian bastado por sí solas para llegar a este resultado, el cual se debe en gran parte a esa Constitucion tan odiada por algunos como respetada por otros. La Constitucion del 33, por mas que se quiera negar, nos ha dado paz en el interior i glorias en el esterior. Esta observacion me hace recordar las palabras de un adversario de la Constitucion de 33, quien tratándose en esta Cámara de la aprobacion de los gastos que ocasionó la campaña del Perú, dijo: «Esas cuentas no se examinan; se aplauden. No concibo como ha podido hacerse una guerra cómo esa con solo 400,000 pesos.» Tal era, señor, el convencimiento que tenia este caballero de los saludables efectos producidos por el órden de cosas establecido por la Constitucion del 33.

Realmente, señor, ántes de la Constitucion del 33, la Hacienda pública se encontraba en el estado mas deplorable; pero merced a la Constitucion se colocó en un estado tal de prosperidad que difícilmente podremos ver en lo futuro, porque los herederos de los convencionales del 33 no hemos sabido conservar esta grande obra que nos dejaron.

Decia el Honorable Diputado por Chillan, señor Montt, que yo soi admirador de todo lo antiguo, i que lo soi solo por ser antiguo. Si admiro la Constitucion de 33 no es porque sea obra antigua, sino porque es una obra sábia. Me parece que mi Hono-

rable amigo, ni nadie, atreverá a insinuar siquiera que nada de lo antiguo sigue siendo bueno, sábio, i lo mejor que tenemos actualmente; no se atreverá a decirlo en materia alguna.

Por lo demas, yo no he sostenido que la Constitucion de 33 sea una obra perfecta, que no tenga nada que correjir; nó, señor, al contrario, he dicho que tiene mucho que puede ser mejorado i que debe ser reformado. He repetido muchas veces que nosotros no defendemos toda la Contitucion, sino que nos oponemos a la reforma de estos pocos artículos en debate. Pero, a pesar de estas declaraciones repetidas, nuestros adversarios han incurrido en el defecto grave de atribuirnos todo lo contrario, para darse el fácil trabajo de rebatirnos en un terreno cómodo.

Aquí debo hacerme cargo de unas observaciones que me hacia el señor Diputado por Valparaiso que nos decia: La fuerza de la Constitucion no ha nacido de ella, ha nacido del pueblo, i la prueba es que si mañana sube al poder un déspota, podrá reformarla a su antojo i conforme a sus planes de ambicion, valiéndose para ello del mismo poder inmenso que esta Constitucion le dá, sin que nada puedan evitar estos cinco artículos.

Nó, señor, no le seria tan fácil con la subsistencia de estos artículos; porque ellos por sí solos son débiles, podria suprimirlos en un momento; pero esta misma supresion violenta seria un aviso al pueblo de los fines del déspota i el pueblo se pondria en alarma. Estos cinco artículos harian el papel del centinela avanzado: es un solo hombre que cae apenas aparece el enemigo, pero su muerte sirve de voz de alarma i todo el ejército despierta i no se deja sorprender.

El déspota, ántes de consumar sus siniestros propósitos, tiene que destruir esos artículos que son el primer obstáculo, aunque débil, que encuentra; porque no se puede suponer racionalmente que sea tan loco que trate de realizarlos en un solo momento i de un solo golpe de Estado: esto seria su perdicion inmediata. Nó, señor; jeneralmente estos hombres son hábiles, astutos, i principian por engañar, por enervar al pueblo i proceder con tino, hasta que se creen bastante fuertes para quitarse la máscara.

Pero todavía fluye otra observacion mas de las palabras de mi Honorable amigo; i es lo delicado que es traer al debate la cuestion de personas. Yo no niego que los señores Rodriguez, Lira i Prado Aldunate sean miembros mui distinguidos del partido conservador; pero no es el caso de ponerlos en parangon con otros individuos del mismo partido, ya sea de los que se sientan en estos bancos o de los que no se sientan en ellos a causa de la intervencion del Gobierno en las elecciones. Entónces, en vez de tres o cuatro voces, habria oido Su Señoría diez o quince, sosteniendo las mismas ideas que yo he tenido el honor de sustentar. Pero ya que me cupo a mí la suerte de defender el puesto con pocos colaboradores, bien ha visto la Cámara que no he omitido sacrificio ni esfuerzo alguno para corresponder a la confianza del partido que me trajo a este recinto.

Por lo demas, sea cual fuere la suerte que espere a la Constitucion de 33, yo me complazco, señor, de haber defendido a los convencionales que la hicieron, i de haber tenido ocasion de tributar un homenaje de profunda gratitud i de sincero respeto a esos grandes hombres; sea cual fuere, repito, la suerte que quepa a la reforma que ejecute el Congreso venidero, mis deseos serán siempre en favor de la prosperidad de mi pais. Así es que cualquiera que fueren las doctrinas que abriguen los miembros de la próxima Constituyente, no omitiré esfuerzo alguno en bien de mi patria i de las ideas que sostengo.

El señor **Reyes.**—El proyecto de reforma habia marchado hasta ahora con fortuna. Opiniones venidas de diversos círculos de la Cámara lo habian apoyado. Desgraciadamente ese acuerdo ha desaparecido en parte en el momento mismo en que llegamos al pié del muro i estamos próximos a fijar la bandera.

No se podria decir que lo hecho hasta aquí carece de importancia; mas, preciso es convenir tambien en que el vivo anhelo que preocupa al pais en esta materia de la reforma constitucional tiende a propósitos mas vastos. Que la reforma pueda tener oríjen en el Senado o que pueda tenerlo igualmente en esta Cámara; que toda mocion de reforma necesite para ser admitida de la aquiescencia de un determinado número de Diputados, o que baste la iniciativa de uno solo; que la mocion deba ser aceptada por mayoría de dos tercios o por simple mayoría absoluta, serán materias tan interesantes como se quiera; pero que, cualquiera que sea su solucion, ella no puede alcanzar a satisfacer las lejítimas exijencias del pais.

La dificultad mas considerable está precisamente en este art. 168 que discutimos.

Por mas que he meditado no alcanzo a esplicarme la razon de la resistencia que se hace a la reforma de este artículo.

Dispónese en él que declarada la necesidad de la reforma por ámbas Cámaras, el Congreso inmediato la haga en el sentido que estime conveniente siguiendo los procedimientos establecidos para la formacion de las leyes.

De esta suerte la lejislatura que declara la reformabilidad carece absolutamente del derecho de imprimir a la reforma su pensamiento i se entrega ciegamente a lo desconocido. Abre la puerta del santuario, mas no para penetrar en ella misma, sino para que penetren otros.

¿Es esto razonable?—¿es cuerdo?—¿consulta debidamente la dignidad, los fueros, las convicciones del Congreso que declara la reformabilidad?

Es evidente que nó.

No pretendo entrar a examinar cual seria el mejor sistema de procedimiento. Dentro del precepto constitucional a que nosotros estamos ligados i de cuya reforma tratamos, esa tarea no es por el momento mui fructuosa. El futuro Congreso seria árbitro de tomar o de no tomar en cuenta nuestras opiniones. Lo único que quiero hacer constar es que el sistema establecido en el art. 168 adolece de graves defectos.

No conozco entre las constituciones de los paises parlamentarios sino una sola que establezca un procedimiento análogo al de la nuestra. En todas las demas el Congreso que acuerda la reforma, la acuerda i la formula a la vez, sometiéndosela en seguida, así precisada i concreta, a la aprobacion, ya sea de la lejislatura inmediata, como en el Brasil i Portugal, ya de una convencion inmediata convocada, como en Estados-Unidos o los Paises-Bajos, ya a la

ratificacion del pueblo mismo por un plesbíscito, como en la Confederacion Helvética.

Si la jeneralidad de los países constitucionales ha creido conveniente adoptar este sistema, ¿podríamos creer nosotros que el procedimiento establecido en la Constitucion de 833 es el *sumun* de la perfeccion i que estamos viviendo en esta materia en el mejor de los mundos posibles?

Estoi cierto de que si interrogara a los señores Diputados que resisten la reforma del art. 168, su ilustracion no les permitiria espresar semejante concepto.

I si el sistema es defectuoso, si es susceptible de mejoramiento, ¿por qué no modificarlo?

Por temor a lo desconocido, se dice. El Congreso futuro podrá hacer una reforma inconveniente. Mas, hé ahí la mejor razon en apoyo de la reforma. Si el art. 168 os coloca en la penosa alternativa de resistir el progreso de las instituciones o de entregarlas a los azares de la incertidumbre, el artículo es malo, no debe subsistir.

Es que hai, se añade, el peligro de que desaparezcan las garantías de estabilidad que el art. 168 establece en favor de las leyes fundamentales. Podria llegarse al estremo de estatuirse que un solo Congreso, sin ratificacion alguna ulterior, introdujera reformas en la Constitucion.

Pues ese peligro que se teme, esa eventualidad que inspira pavor es cabalmente lo que hoi existe, lo que no se quiere innovar. Segun el sistema actual un solo Congreso hace la reforma a su discresion, como mas le acomoda. El Congreso que declara la reformabilidad se limita a llenar un trámite: nada resuelve sobre el fondo de la materia; no tiene siquiera lo que se llama voto consultivo.

Véase, pues, cómo las propias razones en que se funda la resistencia a la reforma, concurren a manifestar su necesidad.

Tal es el aspecto mas simple de la cuestion. Si para solucionarla no hubiera necesidad de ocurrir a otra cosa que a las nociones jenerales del buen sentido, seria realmente inesplicable aquella resistencia en espíritus tan ilustrados como los de los señores Diputados que combaten la reforma.

Pero es que en este asunto hai algo mas que me propongo abordar con la franqueza propia de este grave debate.

Hablo de mi cuenta i riesgo: no soi depositario del secreto de nadie i mis palabras son simplemente el eco de mis propias ideas i de mis propias impresiones.

El proyecto de reforma que nos ocupa tiene por objeto llegar cuanto ántes, en un plazo no lejano, a la revision jeneral i completa de la Constitucion. Para obtener este resultado, sin contravenir a los trámites constitucionales se ha ideado el arbitrio de proponer la reforma de los arts. 165 i siguientes. Mediante esto, el Congreso futuro, elejido por el pueblo a ciencia cierta de las facultades que puede ejercer, estará en aptitud de acometer por sí mismo la revision completa de la Carta fundamental, resolviéndolo así al reformar aquellos artículos: o bien, si le parece preferible, podrá remitir esa revision a otro Congreso especialmente elejido con tal objeto.

Esto no se ha dicho, me parece, en el curso del debate. Yo prefiero decirlo claramente, sin temor de ser indiscreto. Es el secreto de la comedia: todo lo conocemos, los que sostenemos la reforma i los que la combaten.

Pongamos, pues, las cosas en su verdadero punto de vista para apreciarlas con certeza.

Por mi parte, acepto sin vacilacion ese propósito, si bien habria preferido que en vez de tomar un camino de circunvalacion, hubiéramos marchado en derechura hácia el objeto, proponiendo lisa i llanamente la revision completa de la Constitucion por la próxima lejislatura. Este procedimiento no habria ofrecido dificultad séria. Es cierto que el art. 165 nos imponia la necesidad de determinar el artículo o artículos que reclamaban reforma; i es tambien cierto que entre los preceptos constitucionales hai no pocos, tales como los que sancionan el derecho de propiedad, la inviolabilidad del domicilio, la seguridad de las personas, cuya reforma nadie puede pretender; mas ¿no se ha declarado ya que la numeracion de los artículos de la Carta fundamental no puede ser alterada si no se les ha declarado tambien reformables? Pues entónces, nada mas lójico que declarar reformables todos los artículos desde el primero hasta el último, unos para que se pudiera alterar su disposicion i los demas para los efectos de la numeracion.

I a propósito, séame permitido rendir homenaje a ese escrúpulo esquisito que ha suprimido de la Constitucion reformada la numeracion de muchos artículos. Nunca está demas este respeto excesivo a la letra de las instituciones fundamentales. Eso si que al recordar las reiteradas violaciones de que ha sido víctima nuestra Constitucion, el escrúpulo respecto de los números trae a la memoria el caso del militar aquel que habiéndose robado la custodia del altar mayor no se creía dispensado de hacer una respetuosa jenuflexion cada vez que pasaba delante de la maleta en que la llevaba escondida.

Decia, pues, que el proyecto de reforma tiene por objeto alijerar el dia de una revision jeneral de la Constitucion. Tomándolo así, tal cual es, ¿qué motivo sério puede haber para que no lo acepten todas las fracciones de esta Cámara?

El no infrinje los trámites establecidos por la Constitucion, como acabo de recordarlo. El satisface las exijencias bien entendidas de la reforma i de la conveniencia pública. El no daña, en fin, ningun interes lejítimo.

Que la reforma o revision de la Carta fundamental necesita ser completa para ser fructuosa, es punto fácil de demostrar.

Con razon decia el señor Fábres que la Constitucion de 833 era una obra monumental. Coincido con Su Señoría en esta apreciacion. Los constituyentes de 33 quisieron robustecer la autoridad, aniquilar la anarquía. Este fué su punto de mira i a fé que supieron llegar a él con suma habilidad. La Constitucion toda entera, de principio a fin, converje a este propósito. La autoridad del Poder Ejecutivo lo domina todo. Tiene en su mano la provision de los cargos públicos, civiles i militares: la administracion del Estado le pertenece por completo; la accion municipal esté subordinada a su voluntad; los ascensos i promociones de la judicatura le dan una vasta influencia en ese ramo; se haya investido del derecho de gracia para suspender la aplicacion de las leyes; ¿qué se escapa, en fin, a su enorme poder?

Esta máquina formidable de omnipotencia no puede ser debilitada, cambiándose un rodaje aquí,

una pieza mas allá. Para que se restablezca el conveniente equilibrio entre los Poderes públicos, para que la organizacion política del pais refleje la situacion que hemos alcanzado, despues de cuarenta años de lenta pero segura marcha en la senda del progreso i en las prácticos de la vida libre; para que una voluntad omnipotente no gravite sin contrapeso en los destinos de la República—es de absoluta necesidad que el Código que puso todo su esmero en crear ese estado de cosas, sea revisado en todos sus detalles i correjido en una forma armónica.

Los señores Diputados que resisten la reforma en nombre de las ideas conservadoras no pueden desear otra cosa. La reforma política ámplia i completa sobre la base del justo equilibrio de los Poderes públicos, es idea que el partido conservador acaricia i proclama en la tribuna, en la prensa, en todas partes.

Ni podria ser de otro modo. El vicio capital de nuestra vida política, la intervencion electoral que falsea periódicamente la voluntad de los pueblos i que mina por su base el sistema representativo, no será correjido sino el dia en que el Poder Ejecutivo no tenga los medios de llevar a todas partes el peso irresistible de su influencia. Miéntras eso no suceda nada importarán nuestros vanos lamentos. La amenaza, la seduccion, todas las malas artes que aseguran i robustecen la dominacion, seguirán haciendo su oficio.

No debe, pues, temerse que la reforma política sea la que inspire espanto al partido conservador, la que lo estimule a resistir la revision próxima i completa de la Carta fundamental. ¿Qué será entónces? ¿Será por ventura el temor de que corrientes impetuosas de reforma lleven mano profana a los intereses de la Iglesia católica? Si este sentimiento existe, yo lo respeto, señores; pero me parece que seria poco cuerdo, i ademas infundado i quimérico.

Poco cuerdo, porque aun suponiendo que la revision jeneral de la Constitucion pusiera en peligro alguna de las prerogativas de que goza la iglesia, ello no seria un motivo plausible para embarazar la reforma. Una prudente conservacion exije siempre concesiones al espíritu de los tiempos. Conservar i reformar suelen ser a veces palabras sinónimas.

El *Nom póssumus* inquebrantable es de ordinario choque violento, i en ocasiones es cataclismo.

Conservad Roma i las Legaciones con la presidencia de una confederacion italiana, se dijo en un tiempo a Pio IX, i renunciad al resto de vuestros antiguos dominios:—*Non posumus*.

Conservad siquiera a Roma, se le dijo mas adelante:—*Non posumus*.

Al fin el soberano Pontífice no pudo conservar de la herencia de doce siglos ni siquiera el Quirinal. Efecto del *Non possumus*.

Mas ¿seria acaso cierto que la revision jeneral de a Carta podria traer peligros a las prerogativas de que la Iglesia goza en nuestro pais? Nó.

Creo oportuno hacer notar para desvanecer aprensiones que juzgo quiméricas que todos i cada uno de los beneficios reportados por la Iglesia en sus relaciones con el Estado, pueden desaparecer sin necesidad de pedir su vénia a la Constitucion. «La relijion de la República de Chile, dice el art. 5.°, es la católica, apostólica, romana, con esclusion del ejercicio público de cualquiera otra.»

Este artículo no contiene sino un precepto, el de su parte final; i ese precepto quedó ya de hecho abrogado con la lei interpretativa. ¿Qué resta, pues, de la disposicion constitucional? No otra cosa que la afirmacion de un hecho, la afirmacion de la catolicidad de Chile.

Esa afirmacion no ha sido obstáculo para que la Iglesia pierda su participacion en la administracion temporal de la justicia pública; no podrá serlo tampoco para que cese su injerencia en los actos constitutivos del estado civil; no lo seria aun para que el presupuesto del Culto, se estinguiera; no lo seria, en fin, para acordar la supresion del auxilio del brazo secular. Ninguna de estas medidas importaría una infraccion del artículo 5.° de la Constitucion.

Luego es evidente que todas las prerogativas, todos los privilejios temporales de la Iglesia son susceptibles de estinguirse, sea que la Constitucion se reforme, sea que subsista. No hai que abrigar, por lo tanto, el vano temor de que el partido liberal, al pedir la revision completa de la Constitucion, sustente el oculto propósito de inferir daño a las prerogativas de la Iglesia.

El partido liberal, deseando que la Iglesia viva rodeada de todo el respeto que merecen las grandes instituciones sociales, quiere, es cierto, que el derecho comun entre a ocupar el lugar de los privilejios, i es este punto capital de diverjencia el que separa en Chile a liberales i conservadores; mas para solucionar esa gran cuestion en todo lo relativo a los beneficios temporales de la Iglesia, basta el procedimiento ordinario establecido para la confeccion de las leyes.

Habrá sí algo en las relaciones de la Iglesia i el Estado para lo cual no bastaria ese procedimiento. Seria la abolicion del patronato, que la Constitucion establece en uno de sus artículos i la abolicion del *exequatur*, que es tambien precepto constitucional.

Así, la reforma de la Constitucion, que no es necesaria para que la Iglesia sea privada de sus privilejios, es indispensable para que se pueda romper las cadenas que la mantiene bajo la tutela del Estado.

Es por todo esto, señores, que considerando los intereses políticos i sociales que patrocina el partido conservador en nuestro pais, no me esplico la resistencia de algunos de sus ilustrados miembros al proyecto de reforma que discutimos. Creo firmemente que aquellos otros que han tenido la patriótica entereza de aceptarlo de lleno sin falsos temores derivados de su oríjen, a la vez que consulta la conveniencia del pais, consultan tambien mui discretamente las lejítimas conveniencias, los intereses bien entendidos de su propio partido.

Léjos de mí poner en duda la sanidad de propósitos de ninguno de mis colegas. Sé bien que en esta tranquila i elevada discusion todos persiguen la prosperidad de la República, cada cual segun su manera de apreciar las cosas; mas, séame permitido espresar el firme convencimiento que abrigo de que con una reforma mutilada, incompleta, medrosa de la Carta fundamental, no se satisfarian los lejítimos intereses de ninguno de los partidos que militan en la política, mucho ménos el vivo anhelo manifestado por el pais de que sus instituciones fundamentales les dejen de ser la base de granito de la omnipoten-

cia del Ejecutivo para ser simplemente el escudo del derecho: la palanca del progreso.

El señor **Jimenez**.—En la discusion jeneral manifesté mi opinion sobre el proyecto en debate; i como debe suponerse, continúo creyendo que, si los partidarios de la reforma buscan en ella facilidades para el ejercicio de la soberanía nacional, le están, sin embargo, fabricando sus cadenas. Las convicciones fundadas en verdaderos principios i robustecidas por hechos, cuyas consecuencias todavia manan sangre, apenan el espíritu del patriota, i son escándalos sin precedentes en nuestra historia política, pueden enmudecer ante una palabra prestijiosa i elocuente; pero es difícil que se debiliten, imposible que se estingan.

Se ha dicho, es cierto, que los argumentos hechos contra la reforma no tiene fundamento alguno racional; pero si las simples afirmaciones constituyeran la demostracion de la verdad, toda discusion seria inútil, i a la mayor severidad en la disciplina de las asambleas deliberantes, corresponderia siempre, no solo el triunfo numérico, sino tambien el triunfo del derecho.

Felizmente, para Chile aun no ha llegado su hora a semejante teoría. Afirmen tambien nuestros adversarios que la reforma significa la emancipacion del pueblo; i sostenemos nosotros que ella importa su avasallamiento i el desconocimiento de sus derechos. ¿Quiénes están en la verdad? El pais va pronto a saberlo. Miéntras tanto, oportuno parece preguntar: ¿La cuestion es de principios? ?La cuestion es de simple apreciacion? Los que hemos asistido a este importante debate podemos dar testimonio de que los principales argumentos con que se ha defendido el pro i el contra de la reforma, han pedido su fuerza i su prestijio a los principios fundamentales de la ciencia; i ello nace, a mi juicio. de que las cosas serán siempre lo que son, cualquiera que sea el nombre que se les dé. Sin embargo, aceptando la cuestion en el terreno en que se le coloca, i sin que tenga el propósito de volver sobre argumentos ya cien veces contestados, voi a permitirme insistir en uno a que atribuyo especial importancia desde el punto de vista de las apreciaciones.

El progreso político de Chile es un hecho indiscutible i ha llegado la hora de decirle: eres señor de tus destinos. Tal es la afirmacion que parte de los bancos de la reforma. Los que la combatimos, persuadidos de que las palabras no cambian la naturaleza de los hechos, i cuidándonos mas de servir a la libertad que proclamarnos sus servidores, respondemos: El ejercicio de la soberanía popular, en los actos que les son propios, no dependen del grado de cultura de las naciones, ni está subordinado a ninguna circunstancia accidental. Los pueblos son siempre soberanos, siempre señores de sus destinos, i la cuestion no puede versar sino sobre los medios mas adecuados para asegurar sus altas e imprescriptibles prerogativas. Entre esos medios, la Constitucion del Estado figura en primer lugar. Ella determina las atribuciones del poder público; i fuera de las que les señala, le niega toda jurisdiccion sobre los ciudadanos. Por consiguiente, la facultad de reformar la Constitucion, supone el derecho de ensanchar o restrinjir las garantías individuales; derecho que reside únicamente en el pueblo, pero que solo ejercerian los Gobiernos, sin las trabas que hoi enfrenan su ambicion.

Los que asimillan la infancia i la virilidad de las naciones a la infancia i a la virilidad de los individuos, se olvidan de la decrepitud, i no se acuerdan de decirnos quién es el tutor del pueblo i quién le dicierne el cargo; quién determina su duracion i atribuciones; quién lo obliga a cumplir con sus deberes i quién le cancela el título cuando falta a sus obligaciones. En la imposibilidad de apreciar una doctrina tan nueva i tan estraña, para juzgarla, preciso será esperar su aplicacion al gobierno de los pueblos, a la esposicion de sus fundamentos. Miéntras tanto, yo no puedo olvidar que en Chile no conocemos sino de nombre el réjimen representativo; i que el equilibrio i division de los poderes, solo existe como una noble aspiracion de los pueblos. De manera que acordar a una simple mayoría parlamentaria la facultad de fijar la voluntad jeneral del pais en un dia dado i sin consultar préviamente al pueblo, es investir al jefe político de la República de la plenititud de la soberanía nacional. Mas, ya que tales esfuerzos se hacen por borrar los hechos de la memoria, ya que tanto empeño se pone en desprenderse de la verdad, permítame la Honorable Cámara un lijero recuerdo.

Resonaba aun en el pais el eco producido por el grito de indignacion que arrancaran a la República los delitos cometidos con motivo de las últimas elecciones populares. De la sangre entónces derramada, de la lei escarnecida, voces autorizadas, voces que hoi se levantan en este recinto para pedir la reforma, hacian responsables a funcionarios que ya es difícil e inútil designar: difícil porque su número es crecido, inútil, porque los pueblos quemaron ya su frente con la marca de su ardiente reprobacion. La opinion jeneral se pronunciaba en el mismo sentido; i cuando todo esto sucedia, cuando el pais habia fijado sus miradas en las ciudades mas altivas i jenerosas, a causa de la gravedad de los sucesos que en ellas se desarrollaban, los ajentes del Ejecutivo, muchos nombrados solo la víspera, con miras determinadas i de todos conocidas, reciben al dia siguiente la correspondencia de sus cortos pero valientes servicios: eran ascendidos en el mismo campo de batalla i en medio de la refriega; distincion que raras veces se concede, porque raros son tambien los hombres que reunen las condiciones necesarias para merecerlas.

Trascurrieron despues unos cuantos dias i el pais pudo presenciar con sorpresa que la mayoría de esta Honorable Cámara, puesta entre el pueblo i las bayonetas, se colocó resueltamente del lado de éstas i se inclinó reverente ante sus favores.

Por mi parte, señor Presidente, partidario sincero de la libertad, acepto sin simulacion i sin doblez el principio de la potestad humana; pero nunca daré estímulos al despotismo, jamas le facilitaré los medios de disfrazarse con el augusto traje de la autoridad.

Antes de terminar, quiero dejar establecido que, apénas dado el primer paso en el camino de la reforma, nuestros adversarios han hecho cumplido honor a uno de nuestros principales argumentos. Ayer no mas, uno en pos de otro, recordábamos en este recinto que todo poder tiende a ensanchar sus atribuciones, i la Honorable Cámara se encargaba en seguida de probarlo con un hecho harto elocuente. El art. 80 de nuestra Constitucion, declarado reformable en su última parte, despues de establecers

la regla jeneral de que las leyes pueden tener principio en la Cámara de Senadores o en la de Diputados, atribuye a cada una el derecho esclusivo de poder dar orijen a ciertas leyes. Ahora bien, no necesita la Honorable Cámara que yo le recuerde hoi su procedimiento de ayer; pero es preciso que el pais no olvide estos hechos; por consiguiente, conviene repetírselos a fin de que los grabe en su memoria.

La Honorable Cámara de Diputados, en la primera oportunidad que se le presentó, i cuando debia estar mas interesada en desacreditar nuestra oposicion con su ejemplo, acordó ensanchar sus atribuciones despojando a la de Senadores de las que le corresponde: pero no juzgó conveniente desprenderse de una sola de las suyas para dejar en igualdad de condiciones a la otra rama del Poder lejislativo. I si así procede la Honorable Cámara de Diputados, la Cámara liberal de 1876, ¿qué hará el Poder Ejecutivo, el mas invasor de todos los poderes, cuando se vea en aptitud de cambiarlo todo en su favor.

Despues de estos recuerdos, señor Presidente, siento mas i mas profunda la conviccion ya manifestada varias veces, i la apoyaré con mi voto cualquiera que sea el crédito de que goce en la opinion contraria, cualquiera el número i la calidad de sus adeptos.

El señor **Presidente.**—Cerrado el debate, votaremos primero si se declara reformable todo el artículo 168, i en seguida, si esta proposicion saliere rechazada, la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, que consiste en que se declare reformable la parte final de dicho artículo.

La votacion fué nominal i dió por resultado: 63 votos por la afirmativa i 15 por la negativa.

El señor **Presidente.**—Habiendo el número de votos requerido por la Constitucion, queda declarado reformable el artículo 168.

Creo que el proyecto de reforma podria redactarse en estos términos:

«Se declara que necesitan reforma los artículos 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion i el artículo 40 en la parte que determina que las leyes sobre reforma de ésta deben tener principio en el Senado.»

Esta redaccion fué aprobada tácitamente.

El señor **Presidente.**—Como la hora es avanzada, levantaremos la sesion, quedando en tabla para la próxima en primer lugar, el proyecto relativo a los terrenos baldíos de Chiloé, para continuar en seguida con la discusion sobre reformabilidad de los artículos 90 a 100 i 104 de la Constitucion.

El señor **Eastman.**—Una palabra, señor Presidente. Hago indicacion para que se dé preferencia, despues de despachado el presupuesto de Justicia, al proyecto sobre liberacion de derechos para ciertas materias primas que se emplean en la fábrica de papel de Limache.

El señor **Presidente.**—Me parece que no hai inconveniente porque ese proyecto está ya en tabla.

Queda acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

L. Espejo, redactor.

SESION 11.ª ESTRAORDINARIA EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta—Cuenta—Se aprueba un proyecto que concede el usufructo de ciertos terrenos baldíos a las Municipalidades de la provincia de Chiloé—Se discute el proyecto de reforma de los arts. 99 i 100 de la Constitucion i hacen uso de la palabra los señores Zegers, Fábres, Lastarria, don Demetrio, Mac-Iver i del Campo.—Queda en tabla el mismo asunto.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 10.ª estraordinaria en 7 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Lastarria
Alliende Caro	Lecaros
Allende Padin	Letelier (don Ricardo.)
Allendes	Lira (don Cárlos.)
Amunátegui	Lira (don Máximo.)
Arteaga Alemparte	Lopez
Balmaceda (don E.)	Mac-Iver
Balmaceda (don J. M.)	Matta Ugarte
Barros Luco (don R.)	Montt (don Ambrosio.)
Barros (don Ladislao.)	Montt (don Luis.)
Barros (don Lauro.)	Montt (don Pedro.)
Blanco Viel	Novoa (don Joviano.)
Calderon	Novoa (don Nicolas.)
Calvo	Ortúzar
Campo	Ovalle (don F. J.)
Carrasco Albano	Palma Rivera
Carrera Pinto	Prado Aldunate
Castillo (don Miguel.)	Prado (don Santiago.)
Cerda Concha	Peña Vicuña
Contreras	Renjifo
Cood	Reyes (don Vicente.)
Cuadra	Rodriguez (don J. E.)
De-Putron	Rodriguez (don L. M.)
Eastman	Rodriguez (don Z.)
Echeverría (don F. de B.)	Rojas (don Jorje 2.º)
Echavarría	Sanchez (don Darío.)
Echeverría Valdes	Sanchez (don Liborio.)
Errázuriz Echáurren	Urzúa
Errázuriz (don Dositeo.)	Valdes Lecaros.
Errázuriz (don Isidoro)	Valdivieso Amor
Errázuriz (don Ramon.)	Vargas
Fábres	Velasco
Fernandez Concha	Vergara Albano
Gandarillas (don F.)	Vergara (don P. N.)
Gandarillas (don J. A.)	Vial (don Ramon.)
García de la Huerta	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez Julio (don N.)	Videla
Gonzalez (don J. A.)	Yávar
Huneeus	Zegers
Hurtado (don M. A.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.
Izquierdo	
Jara	
Jimenez	
König	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De dos oficios de S. E. el Presidente de la República. Comunica por el primero que ha tenido a bien incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias el proyecto de lei que propone se prorogue por 15 años

la lei que concede a las Municipalidades de Chiloé el usufructo de los terrenos baldios que posee el Fisco en dicha provincia; la solicitud en que la Municipalidad de los Anjeles pide la cesion de algunos terrenos fiscales; el proyecto de lei propuesto al Senado para ceder al hospital de Chillan algunos terrenos fiscales; i la solicitud en que la Municipalidad de Caldera pide se imponga un derecho sobre el lastre que se estrae para los buques. Por el segundo comunica que ha mandado entregar al oficial mayor de la Secretaría de esta Cámara 2,500 pesos para atender a los gastos de Secretaría.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, puso a disposicion del señor Montt, Diputado por Petorca, los antecedentes relativos a las Cuentas de Inversion del año pasado, pedidos por el señor Diputado al señor Ministro en sesion de 11 de octubre último.

«El señor Prado Aldunate preguntó al señor Ministro de Hacienda si era efectivo que el Banco Nacional se habia negado a pagar algunos jiros del Gobierno, i qué habia motivado esta negativa del Banco.

«Contestó el señor Ministro que era efectivo el hecho a que se referia el señor Diputado; que esto no habia producido alteracion alguna en el servicio público, i que las causas que lo motivaron se espresaba en una nota que acababa de recibir Su Señoría del jerente del Banco i a la cual pidió se diera lectura.

«En esa nota se manifiesta que el Banco rechazó algunos jiros de la Tesorería Jeneral del 3 del presente mes dando una equivocada intelijencia a un acuerdo del Consejo, que está dispuesto a seguir cubriendo los jiros fiscales confiando en que los recursos estraordinarios con que contará en breve el Supremo Gobierno, unidos a las entradas ordinarias, pondrán la cuenta del Fisco con el Banco, bastante excedida hoi, dentro de los límites convenidos.

«El señor Prado Aldunate pidió al señor Ministro trajera a la Cámara i que se publicara una copia del contrato celebrado entre el Gobierno i el Baco Nacional el 1.° de setiembre último que modificó el contrato de 1873.

«Contestó el señor Ministro que traería la copia que pedia el señor Diputado.

«El señor Novoa, don Jovino, pidió al señor Diputado Prado Aldunate no insistiera en pedir la publicacion del contrato hasta que la Comision Jeneral de Hacienda no presente su informe.

«Habiendo accedido el señor Prado Aldunate a la solicitud del señor Novoa, se dió por terminado el incidente.

«Se dió cuenta de dos mensajes de S. E. el Presidente de la República: comunica por el primero, que ha acordado incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias el proyecto de lei sobre honorario a los defensores públicos; i por el segundo, que incluye entre los mismos asuntos una solicitud del directorio del Club Talca, que pide permiso para conservar la propiedad de un bien raiz que posee.

«Por indicacion del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, se trató de la solicitud del directorio del Club Talca, i sin discusion se accedió a ella, aprobando por asentimiento tácito de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede al Club Talca el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil para conservar indefinidamente la propiedad de la casa que posee en la calle 1 Oriente de la ciudad de Talca.»

«El señor Barros Luco, don Ramon, hizo indicacion para que se eximiera del trámite de Comision i se pusiera en tabla el proyecto de lei relativo al honorario de los defensores públicos.

«Los señores del Campo i Fábres apoyan esta indicacion i el señor Zegers la combatió.

«El señor Prado, don Santiago, llamó la atencion del señor Ministro de Justicia al abuso que se comete interpretando los aranceles judiciales.

«Se puso en votacion la indicacion del señor Barros Luco i fué aprobada por 29 votos contra 11.

«A indicacion del señor Sanchez, don Liborio, se acordó discutir en la sesion próxima el proyecto de lei que propone se prorogue por 15 años la lei que concede a las Municipalidades de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos de la provincia.

«Se pasó a la órden del dia i continuó la segunda discusion del proyecto de lei para declarar reformable el artículo 168 de la Constitucion.

«Usaron de la palabra los señores Fábres i Jimenez para combatir la reforma i el señor Reyes, don Vicente, para sostenerla.

«Se puso en votacion i se declaró, por 26 votos contra 15, la necesidad de reformar el artículo 168:

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Amunátegui
Aldunate (don Luis)
Alliendes Caro
Allende Padin
Allendes
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao)
Barros (don Lauro)
Calderon
Calvo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel)
Cerda Concha
Concha i Toro
Contreras
Cood
Cuadra
Eastman
Echeverría Valdes
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo)
Errázuriz (don Ramon)
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Jara
König
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Cárlos)
Lira (don Máximo)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio)
Novoa (don Nicolas.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Renjifo
Reyes (don Vicente.)
Riesco (don Jorje)
Rodriguez (don L. M.)
Sanchez (don Darío)
Urzúa
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Vargas
Vergara Albano
Vergara (don P. N.)
Vial (don Ramon.)
Videla
Yávar
Zegers

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Blanco Viel	Montt (don Luis)
Campo	Montt (don Pedro)
De-Putron	Novoa (don Jovino)
Echeverría (don F. de B.)	Ortúzar
Fabres	Rodriguez (don J. E.)
Fernandez Concha	Rojas (don Jorje 2.°)
Izquierdo	Vicuña (don A. C.)
Jimenez	

«A indicacion del señor Concha, se acordó redactar en la forma siguiente el proyecto de lei relativo a la reforma de la Constitucion:

«Se declaran que necesitan reforma los artículos 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion i el artículo 40 en la parte que determina que las leyes sobre reforma de ésta deben tener principio en el Senado.»

«Antes de levantarse la sesion, se acordó discutir en la sesion próxima:

«1.° Proyecto de lei que propone se prorogue por 15 años la lei que concede a las Municipalidades de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos de la provincia.

«2.° Proyecto para declarar reformables los artículos 99, 100 e inciso 6.° de la Constitucion.

«3.° Presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«4.° De la solicitud de los señores Bravo i C.a, por la fábrica de papel de San Francisco de Limache.

«Se levantó la sesion a las 5 P. M.»

En seguida se dió cuenta del siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 7 de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E., para que sea incluido entre los asuntos de que debe tratarse en las presentes sesiones estraordinarias, un proyecto de lei sobre empedrado de calles formulado por la Municipalidad de Talca, i que esta Corporacion ha elevado al Gobierno en uso de la autorizacion que le confiere el art. 30 de la lei de 8 de noviembre de 1854.—Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*J. V. Lastarria.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Talca, octubre 17 de 1876.—Señor Ministro:—La Ilustre Municipalidad de este departamento, en sesion de 12 del corriente, acordó: 1.° el proyecto sobre pavimentacion de las calles de la ciudad, que insertaré mas adelante; i 2.° solicitar del Supremo Gobierno que tenga a bien pasarlo al Congreso Nacional e incluirlo entre los asuntos de que se ocupará éste en las sesiones estraordinarias a que acaba de ser convocado.

«Los recursos de que dispone la Municipalidad son de tal modo escasos para satisfacer las necesidades siempre crecientes de la ciudad, que ninguna obra de importancia puede emprenderse con las entradas ordinarias, habiendo sido por eso necesario recurrir en tales casos a los empréstitos.

«Esta situacion, verdaderamente insostenible, es fácil esplicársela comparando el producto de las contribuciones destinadas a servicios especiales con los gastos que esos servicios ocasionan. Así, por ejemplo, la contribucion de alumbrado i sereno producirá, segun el presupuesto vijente, la suma de 16,000 pesos i el gasto correspondiente segun el mismo presupuesto, es de 44,368 pesos; la contribucion por patentes de carruajes importa 5,040 pesos i la presupuestada para compostura de calles 7,200 pesos, mas un suplemento de 4,000 pesos que se votó en setiembre último.

«Estas dos partidas solamente absorven mas de la mitad del presupuesto de entradas que, contando la subvencion fiscal, importa 92,835 pesos. Los demas gastos que comprende el presupuesto municipal, como la amortizacion i pago de intereses de la deuda, el sostenimiento de la cárcel penitenciaria i la manutencion de reos que jeneralmente pasan de 300, los sueldos de los empleados, la subvencion para instruccion primaria, etc., son de tal manera imprescindibles, i se ajustan de tal modo a las necesidades, ques es imposible hacer ninguna reduccion en ellos, al contrario, algunos serán cada dia mas subidos.

«Por lo espuesto i tomando en cuenta que la ciudad en sus barrios principales contiene 144 manzanas o sea mas de trescientas cuadras, cuyo pavimento es preciso hacer i conservar, se ve que es completamente imposible ejecutar esa pavimentacion con los recursos ordinarios de que dispone la Municipalidad.

«Procediendo al trabajo de que vengo ocupándome, trabajo que es de absoluta necesidad en una ciudad de tanto movimiento como Talca, en la formá que espresa el proyecto aludido, los vecinos harían por una sola vez el empedrado de las calles, quedando a cargo de la Municipalidad su conservacion perpetua.

«Este procedimiento, que fué prescrito en la lei jeneral de 1874, que se aplica todavía en Santiago, no presenta en Talca ninguna inconveniente sério, pues cada vecino tendrá que contribuir con una suma relativamente pequeña. En efecto, el valor máximum que podrá tener el empedrado de una cuadra, es de 500 pesos, i por término medio se repartirá esta suma entre ocho vecinos, de modo que el desembolso medio que corresponderá a cada uno, no pasará en ningun caso de sesenta i dos pesos cincuenta centavos.

«Talca, por otra parte, puede soportar sin inconveniente esta contribucion que se aplicará por una sola vez, porque en la actualidad está mui léjos de encontrarse fuertemente gravado por contribuciones municipales.

«El valor de éstas, segun el presupuesto vijente, es de 66,201 pesos, lo que corresponde a setenta i i tres centavos por cada habitante, miéntras que en Santiago i Valparaiso esa misma proporcion es, respectivamente, de 5 pesos 60 centavos i de 7 pesos 38 centavos.

«Aparte de esto, la contribucion de que me ocupo, no gravará de un modo inmediato sobre los propietarios que no puedan pagar sin dificultades, pues en tal caso, como lo espresa el proyecto, el pago será de cargo de la Municipalidad.

«Fundada en estas consideraciones, la Ilustre Municipalidad aprobó por unanimidad de votos, como ya lo he indicado, el siguiente proyecto:

«Art. 1.° Se autoriza a la Municipalidad de Talca para que pueda obligar, por una sola vez, a los propietarios de fundos urbanos a pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propiedad, no excediendo esta

mitad de seis metros, ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad, por mayoría de dos tercios, designará las calles que deben ser empedradas.

«Art. 2.º Cuando el ancho de la calle exceda de 12 metros, el valor del exceso será costeado por la Municipalidad, la que pagará tambien el trabajo que corresponda a aquellos propietarios que sean declarados insolventes.

«Art. 3.º Una junta compuesta del primer alcalde i de dos vecinos nombrados por la Municipalidad, conocerá, sin ulterior recurso, de las reclamaciones de insolvencia. Dicha junta podrá declarar la insolvencia total o parcial i fijar plazos para el pago de la deuda.

«Art. 4.º El propietario declarado insolvente garantizará con la hipoteca de su propiedad el pago de la suma que la Municipalidad hubiere hecho por él, la que será exijible cuando varíe la situacion del deudor o trasfiera el fundo de dominio por cualquier título, salvo el de herencia en favor de otro insolvente.

«Conforme a lo acordado por la Ilustre Municipalidad, pido a US. se sirva recabar del Supremo Gobierno tenga a bien pasar al Congreso el proyecto preinserto e incluirlo entre los asuntos de que se ocupará en las sesiones estraordinarias del presente año.—Dios guarde a US.—*José I. Vergara.* Al señor Ministro del Interior.»

«El señor Diputado don Eulojio Allendes comunica que no puede continuar asistiendo a las sesiones de la Cámara.

«Se acordó llamar al suplente.

El señor **Presidente.**—Si no hai inconveniente, podria la Cámara ocuparse desde luego del proyecto de lei para conceder a las municipalidades de la provincia de Chiloé el usufructo de ciertos terrenos que posee el Fisco en esa provincia.

Se va a dar lectura a los antecedentes.

Se leyó la mocion i el informe de la Comision de Gobierno.

El señor **Presidente.**—Como el proyecto consta de un solo artículo i parece un asunto sencillo, la discusion podria ser jeneral i particular a la vez.

En discusion jeneral i particular.

El señor **Montt** (don Pedro.)—El proyecto habla solo de las municipalidades de Chiloé i se refiere, sin embargo, a la lei de 1860 que concedió este usufructo; miéntras tanto esta lei de 1860 concedia esta gracia no solo a las municipalidades de los departamentos actuales de Chiloé, sino a Carelmapu que en aquella época pertenecia a la provincia de Chiloé.

Creo que seria justo que tambien se incluyese en el proyecto el departamento de Carelmapu.

He pedido tambien la palabra para hacer presente a la Cámara que la provincia de Llanquihue se encuentra en el mismo caso que la de Chiloé: ahí tambien posee el Fisco algunos terrenos que nada le producen, que están abandonados i espuestos a la codicia de los particulares. Llanquihue era un territorio de colonizacion; pero como ésta va decayendo i está casi paralizada, creo que no llegaria tan luego el caso de que se cedan a colonos esos terrenos.

De acuerdo con el Honorable Diputado por Carelmapu, que no se encuentra en este momento en a Sala, hago indicacion para que a concesion se estienda tambien a los departamentos de Carelmapu i de Llanquihue.

El señor **Zegers.**—No me encuentro en situacion de apreciar el alcance las indicaciones del Honorable Diputado por Petorca. No tenemos ningun antecedente sobre los terrenos de Llanquihue i de Carelmapu; el informe solo se refiere a los terrenos que posee el Fisco en la provincia de Chiloé.

Me parece, señor, que la Cámara no puede aprobar así tan a la lijera, sin antecedentes, sin noticia ninguna, indicaciones que en realidad valen otro proyecto mas que el que está informado i que no se discute.

El señor **Presidente.**—Me observa el señor Secretario que ademas del proyecto en discusion presentado por el Honorable señor Sanchez, hai otro presentado por el Honorable Diputado por Carelmapu que se encuentra tambien en tabla. Va a leerse este otro proyecto.

Se leyó.

El señor **Riesco** (Secretario).—Se le eximió del trámite de Comision i quedó en tabla en agosto de 72. En ese mismo tiempo el Honorable Diputado por Carelmapu propuso el siguiente proyecto: *(Leyó).*

El señor **Huneeus.**—¿Está incluido, señor, ese proyecto en la convocatoria?

El señor **Presidente.**—De cualquiera manera que sea, serán respetados los escrúpulos constitucionales del señor Diputado.

El señor **Huneeus.**—Es indispensable que en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República se tome en cuenta este proyecto para que la Cámara pueda ocuparse de él.

El señor **Riesco** (Secretario).—El Mensaje del Gobierno dice: *(Leyó).*

El señor **Presidente.**—En todo caso, me parece que la conclusion a que arribaba en su proyecto el Honorable Diputado por Carelmapu puede servir de fórmula para la discusion. Va a darse lectura a ese proyecto para que lo recuerde la Cámara.

El señor **Huneeus.**—Yo niego al señor Diputado el derecho de hacer esa indicacion.

El señor **Presidente.**—A la mesa le pareció oportuno hacer ese recuerdo a los señores Diputados para que tuvieran presente el proyecto.

El señor **Montt** (don Pedro).—Cuando yo hablé no tuve el honor de referirme al señor Diputado.

Por lo demas, estoi de acuerdo con el Honorable Diputado por Loncomilla en que el proyecto pase a Comision.

Seria conveniente incluir en ese proyecto a los departamentos de Carelmapu i de Llanquihue. Cuando se presenta un proyecto a la Cámara, creo que el derecho que ésta tiene para modificarlo es tan completo i tan absoluto como en las sesiones ordinarias.

Por consiguiente, me parece que puede ponerse en discusion el proyecto i queda al cuidado de la Cámara aprobarlo en la forma que tenga a bien.

El señor **Lopez.**—Aunque no he oido todas las observaciones que ha hecho el Honorable Diputado por Petorca, creo que debo manifestar a la Cámara que al presentarse por el Ejecutivo el proyecto que se refiere a ceder a la Municipalidad de Chiloé por espacio de quince años el usufructo de los terrenos que en esa provincia posee el Fisco, no le es lícito

discutir otro proyecto aunque verse sobre un asunto análogo.

I a decir verdad, creo tambien que la situacion i los intereses de los departamentos de Llanquihue i Carelmapu, son distintos de los de Chiloé i de cualquiera otro punto de la República.

Si la Cámara está dispuesta a hacer al departamento de Chiloé concesiones de esta naturaleza, no creo que puedan tomarse en consideracion las de otros departamentos.

Por eso creo que las observaciones formuladas por el Honorable Diputado por San Javier tienen una oportunidad indiscutible. Su Señoría tiene mucha razon para pedir que se estudien los intereses de esos departamentos i que vea la Comision si la concesion que se solicita para la Municipalidad de Chiloé puede hacerse o nó a los departamentos de Llanquihue i Carelmapu.

A mi juicio, podria aceptarse desde luego el proyecto formulado por el Ejecutivo con relacion a la Municipalidad de Chiloé, sin perjuicio de estudiar las necesidades i los intereses de los otros departamentos para los cuales se solicita una cosa análoga.

El Honorable Diputado por San Javier no estaria distante, me parece, de prestar su aprobacion al proyecto de esta manera.

El señor **Presidente.**—¿El Honorable Diputado por San Javier ha formulado indicacion para que el proyecto vuelva a Comision?

El señor **Zegers.**—Nó, señor.

El señor **Presidente.**—Yo deseaba saber si se habia formulado indicacion para que el proyecto volviera a Comision, porque siendo una cuestion prévia, a ella debe contraerse el debate.

El señor **König.**—Yo me opongo a que el proyecto vuelva a Comision, i estoi admirado de que se dé tanta importancia a una cuestion que realmente no la tiene. Todo depende de que los señores Diputados no conocen aquella localidad. Yo la conozco, i puedo asegurar a la Cámara que la concesion que se va a hacer a aquellas Municipalidades, no importan un solo centavo. ¿Qué se discute entónces? Aquellos terrenos no valen nada, i de tal manera, que cualquiera puede apoderarse de un pedazo sin que le cueste un solo centavo. Por este motivo ruego al señor Diputado que retire su oposicion al proyecto.

El señor **Presidente.**—Para fijar el órden de la discusion, es preciso determinar si hai o nó una indicacion para que el proyecto vuelva a Comision.

El señor **Allende Caro.**—Como el señor Diputado por Loncomilla ha retirado su indicacion, yo la formulo.

El señor **Presidente.**—En discusion esa indicacion.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Todo lo que acaba de decir el señor Diputado por la Ligua es exacto. Yo rogaria al señor Diputado por San Javier que retirase su indicacion atendidos los datos que publica *El Araucano* i que manifiesta las entradas de esas Municipalidades, que son escasísimas.

En vista de estos datos, termino rogando a Su Señoría retire su oposicion al proyecto que he tenido el honor de presentar.

El señor **Allende Caro.**—Por lo mismo que no tenemos conocimiento del asunto que se trata, como decia el señor Diputado por la Ligua, es que queremos conocerlo, i por eso pedimos que pase a Comision. Acerca del proyecto que se discute, no tenemos dificultad, porque existe el informe de la Comision. Nuestras dudas se refieren a los otros departamentos, a los cuales se quiere hacer estensiva esta concesion. Por eso es que insisto en mi indicacion.

El señor **Gonzalez Julio** (don Nicolas).—Yo me opongo a que el asunto pase a Comision, i aun creo que no podemos hacer estensiva esta concesion a los departamentos para los cuales se pide, porque ese negocio no ha sido incluido en la convocatoria.

Si mañana, por ejemplo, incluyera el Gobierno un privilejio para un ferrocarril en Copiapó, si la Cámara quisiera hacer estensivo ese derecho a diez o doce departamentos, creo que no tendria derecho.

El señor **Lopez.**—Creo que todos los señores Diputados que han tomado parte en este debate, están de acuerdo, porque la materia es mui sencilla, como acaba de decirlo el señor Diputado por la Ligua, i no puede perjudicar los intereses públicos.

Este proyecto ha sido informado ya por la Comision, la cual debe haber estudiado el negocio.

El señor Diputado por Petorca ha hecho indicacion para que esta concesion se haga estensiva a las demas Municipalidades de Llanquihue. Hé aquí la única dificultad que hace pedir a algunos señores Diputados que el proyecto vuelva a Comision.

Yo no desconozco el derecho que tiene el Honorable Diputado para pedir la aceptacion del proyecto que tiene por objeto hacer concesiones de terreno a las Municipalidades de Chiloé, pero hacer estensiva esa concesion a otras Municipalidades me parece que es traer una dificultad para el debate en la forma que lo propone el Honorable Diputado por Petorca.

I esta es precisamente la única dificultad que habria para despachar el proyecto, porque, a mi juicio, la Cámara no tendrá inconveniente para apoyar el proyecto en la forma que lo propone la Comision.

Ademas, surje todavia un nuevo inconveniente i es el de que la estension que se quiere dar al proyecto no corresponde a la limitacion que constitucionalmente tiene el Congreso para ocuparse de los asuntos que motivan la convocatoria.

Si la Cámara toma en cuenta únicamente el proyecto relativo a la Municipalidad de Ancud, creo que puede ser despachado favorablemente en pocos momentos mas.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel, *incorporándose a la Sala.*)—¿Podria decirme el señor Presidente cuál es el estado de la discusion? Solo en este momento he podido llegar a la sesion.

El señor **Presidente.**—Con mucho gusto.

Estaba en discusion el proyecto relativo a conceder el usufructo de algunos terrenos fiscales a la Municipalidad de Ancud, i el Honorable Diputado por Petorca habia pedido que esa concesion se hiciera estensiva a las Municipalidades de la provincia de Llanquihue.

Algunos señores Diputados han manifestado el temor de que talvez no seria dado a la Cámara ocuparse de otras concesiones que aquellas a que se refiere el proyecto incluido entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias, pues el Gobierno podria observar el proyecto i devolverlo.

Finalmente, se ha hecho una indicacion prévia

para pedir que el proyecto vuelva nuevamente a Comision para que sea estudiado conjuntamente con el otro a que se refiere el Honorable Diputado por Petorca.

Era este el estado del debate.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Agradezco al señor Presidente i creo que mui breves observaciones me bastarán para esplicar la razon de conveniencia que habria en aceptar la indicacion del Honorable Diputado por Poterca.

En 1873 tuve el honor de presentar un proyecto en la misma forma i bases que el que está en discusion, i que tenia por objeto hacer igual concesion, no a la Municipalidad de Llanquihue, sinó a las Municipalidades de la que era en 1860 provincia de Chiloé. De manera que si hoi se trata de un proyecto incluido en la convocatoria para hacer concesiones a las Municipalidades de Chiloé no hai inconveniente para que se traten conjuntamente todos los proyectos presentados con este objeto. ¿Qué escrúpulo constitucional puede caber a este respecto?

Yo no veo qué inconveniente habria para conceder los terrenos valdíos que el Fisco posee en el departamento de Carelmapu, desde que ni siquiera puede hacérseles servir para la colonizacion. Al paso que haciendo tal concesion a aquellas Municipalidades, se le proporcionan algunos recursos que pueden aliviar en parte su situacion económica, que bien puede llegar a ser insostenible.

Porque la Honorable Cámara debe saber que estas Municipalidades gastan una buena parte de sus rentas en la manutencion de presos. De manera que si no tienen los recursos necesarios se verian en la dolorosa necesidad de lanzar esos presos a la calle, desde que no tienen cómo alimentarlos. La subvencion que el Gobierno acuerda para este objeto a la de Carelmapu no pasa de 600 pesos anuales, al paso que otras gastan injentes sumas para atender debidamente a este servicio.

Estando, pues, dentro de la conveniencia, i sin daño alguno para los intereses fiscales, me parece que la Cámara no tendrá inconveniente para aceptar la estension que se quiere dar al proyecto en discusion.

Por esto, yo rogaria a la Honorable Cámara que se ocupara desde luego de este proyecto sin necesidad de que sea estudiado nuevamente por la Comision.

El señor **Zegers**.—Voi solo a decir dos palabras acerca del asunto en debate.

....

En segundo lugar, yo no he emitido opinion ninguna sobre el fondo de los diversos proyectos sobre los cuales han llamado la atencion de la Cámara algunos señores Diputados. Lo que he dicho es que no conozco los antecedentes del proyecto que el señor Diputado por Petorca quiere que se discuta i por consiguiente no estoi en situacion de pronunciarme sobre este negocio i creo que la Cámara se encuentra tambien en el mismo caso.

Hé aquí, señor, lo que ha dado oríjen a la oposicion que he hecho respecto de la indicacion del Honorable Diputado por Petorca.

Pero hai otra consideracion que conviene que la Cámara tenga presente, cual es la observacion hecha por el Honorable Diputado por Elqui i que en mi concepto, es bastante grave. Su Señoría ha suscitado la duda sobre si el proyecto patrocinado por el Honorable Diputado por Carelmapu debe considerarse incluido entre los asuntos de la convocatoria.

A este respecto, el señor Presidente ha hecho leer la convocatoria, i de esa lectura aparece que está incluido en ella únicamente el proyecto referente a la provincia de Chiloé. En vista de este antecedente, digo yo: ¿es posible que estemos discutiendo sobre si la convocatoria comprende en esta parte a otra provincia o departamento fuera de la provincia de Chiloé? Semejante discusion no cabe, teniendo en vista quién es el Ministro que firma el decreto de convocatoria: es nada ménos que el autor de un testo de jeografía; por consiguiente, cuando en la convocatoria se habla de la provincia de Chiloé, es evidente que no pudee hacer estensiva a otro punto que no esté incluido en esta provincia. I si esto es así, es indudable tambien que la Cámara no puede ocuparse de aquellos proyectos referentes a otras provicias. La Cámara debe cuidar siempre de no invadir la esfera de los otros poderes.

Si no está, pues, incluido en la convocatoria el proyecto relativo al departamento de Carelmapu, no podemos ocuparnos de él, a ménos que el señor Ministro del Interior diga que el Gobierno ha tenido el propósito de que junto con el proyecto referente a Chiloé, la Cámara puede ocuparse de todos los otros proyectos relacionados con éste.

Yo creo que la dificultad se salvaria fácilmente oyendo al Honorable Ministro del Interior, que siento esté ausente de la Sala. De esta manera desaparece el inconveniente.

En esta virtud yo hago indicacion para que se aplace esta cuestion hasta que el señor Ministro nos diga si se incluirá o nó este asunto en la convocatoria. Así se salvan tambien los escrupulos constitucionales.

El señor **Lopez**.—Yo suplicaria al Honorable Diputado por Carelmapu que consintiese en que sin perjuicio de consultar al señor Ministro del Interior para que esprese si está o nó incluido en los asuntos de la convocatoria el proyecto a que Su Señoría se ha referido, se proceda a tratar desde luego del proyecto relativo a la provincia de Chiloé.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Por mi parte no hai inconveniente, señor Diputado.

El señor **Presidente**.—Yo creo que la conclusion a que se quiere arribar no es lo mas aceptable ni es lo mas conveniente, atendidos nuestros hábitos parlamentarios.

Lo que hai a este respecto es lo siguiente: El proyecto del señor Concha dice así: (*leyó*). Sin embargo, en la parte dispositiva dice que queda vijente por quince años mas la lei de setiembre de 1860; por consiguiente, seria algo cuestionable si atendidos los términos en que está redactado este proyecto, se entiende que está llamado a gozar de este beneficio el departamento de Carelmapu.

Por lo demas, me parece que no seria conveniente que resolviéramos esta cuestion de la manera que propone el Honorable señor Balmaceda; i seria mucho mejor tomar el temperamento que ha indicado el Honorable señor Lopez. No sé si el Honorable Diputado por Carelmapu acepte este cami-

no; creo que Su Señoría ha espresado que está conforme con que se tome esta medida.

De esta manera se salvaria la dificultad; porque los señores Diputados recordarán que estando en debate el proyecto patrocinado por el Honorable señor Sanchez, se hizo una indicacion por el Honorable Diputado por Petorca, lo cual no sé si ha sido retirada por Su Señoría.

Creo que las necesidades que se han hecho presente de la Municipalidad de Llanquihue serán mui efectivas, puesto que así lo han asegurado los señores Diputados cuya palabra me merece plena fe; pero por ahora no podemos ocuparnos de este proyecto por las razones que he espuesto.

En consecuencia, señor Presidente, yo me opongo a que se trate del proyecto relativo al departamento de Carelmapu. Por lo que hace al proyecto referente a Llanquihue, entiendo que ha sido retirada la indicacion que se habia hecho; por consiguiente, no tengo para qué oponerme a esta indicacion.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Ahora he podido hacerme cargo de los motivos en que el señor Diputado por San Javier funda su oposicion a que se ocupe la Cámara del proyecto referente a Carelmapu. Estos motivos son la duda que le asiste de que este proyecto haya sido incluido en la convocatoria.

El señor **Presidente.**—Habiéndose retirado la indicacion prévia para que el asunto volviera a Comision, i habiendo retirado su indicacion el Honorable Diputado por Petorca, la discusion solo continúa respecto del proyecto presentado por el Honorable señor Sanchez.

Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra i si no se exije votacion, daremos por aprobada el proyecto. Queda aprobado.

El señor **Sanchez** (don Liborio.)—Hago indicacion para que pase este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Deseo saber, señor Presidente, qué es lo que ha quedado acordado respecto de la indicacion del Honorable Diputado por Petorca. Porque la cuestion es grave; me parece que no seria decoroso para la Cámara que se le preguntase si habia o nó estado en su derecho la Cámara tomando en consideracion el proyecto del Honorable Diputado por Carelmapu; ella significaria que la Cámara no se creia capaz de resolver esa cuestion conforme ella entiende su derecho. Por otra parte, esta cuestion no puede resolverse así por incidencia; porque nos espondríamos a sentar talvez un precedente de funestas consecuencias.

El señor **Presidente.**—Me parece que lo que ha pasado es lo siguiente: la Cámara ha discutido i despachado un proyecto de lei sobre el cual todos los Diputados estaban de acuerdo en aceptar i ha postergado otro sobre el cual ha habido diverjencias acerca del fondo del proyecto i acerca del hecho de estar o nó incluido en la convocatoria.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Lo que yo deseo es, señor Presidente, que quede constancia de que la Cámara no ha resuelto la grave cuestion de si tiene o no tiene derecho para discutir indicaciones o proyectos formulados apropósito de un proyecto incluido en la convocatoria; porque realmente la Cámara no se ha pronunciado sobre el particular.

El señor **Presidente.**—Me parece que la esposicion que ha hecho Su Señoría llenará el objeto que Su Señoría se propone.

Daremos por terminado el incidente.

En discusion el proyecto de lei para declarar reformables los arts. 99, 100 i la parte 6.ª del art. 104 de la Constitucion. No sé si los señores Diputados deseen que se siga el sistema de discutir artículo por artículo, o si se discutirá el artículo único del proyecto.

El señor **Huneeus.**—Este art. 99 está íntimamente relacionado con el art. 100. El art. 100 es consecuencia del anterior. Por consiguiente, creo que ámbos debieran discutirse conjuntamente.

El señor **Presidente.**—Si no hai inconveniente, se tendrá la discusion en la forma que indica el Honorable Diputado por Elqui: se discutiran conjuntamente los dos artículos, el 99 i el 100.

El señor **Zegers.**—Creo cumplir con un deber oponiéndome a la reforma del art. 99 i 100 de nuestra Constitucion.

Ese artículo contiene una disposicion de fondo: la responsabilidad de los Ministros de Estado por los perjuicios que causen a particulares; i establece un procedimiento especial para hacer efectiva aquella responsabilidad, la declaracion del Senado de haber lugar o nó a la admision del juicio.

La disposicion de fondo no es reformable, ni los reformadores pretenden que lo sea: es base del sistema republicano la responsabilidad de todos los mandatarios. Deben, pues, ser responsables los Ministros de Estado. Inútil seria defender un principio que nadie ataca.

La regla de procedimiento, esto es, la declaracion prévia del Senado, es el punto atacado por los reformadores. Quieren suprimir esa declaracion prévia i someter a los Ministros a la accion esclusiva de los Tribunales de Justicia.

¿Hai motivo para mantener la intervencion del Senado?

Consideraciones de órden i garantías de paz aconsejan alejar un tanto a los mandatarios públicos de la accion de la justicia ordinaria. Nuestra Constitucion establece por eso algunos privilejios en favor de los miembros del Poder Ejecutivo i del Cuerpo Lejislativo, i nuestras leyes consagran igual defensa en favor de los miembros del Poder Judicial.

Los que tienen la alta mision de dictar las leyes, de hacerlas cumplir, de resolver las discordias i de castigar los delitos, pueden ser blancos del odio que despierta, a veces, la accion justa de la autoridad. De ahí, las garantías establecidas en favor de las autoridades superiores para impedir que sean arrastradas a la barra de los tribunales sin formalidad prévia.

¿Convendrá suprimir las garantías de esa especie que protejen hoi a los Ministros de Estado?

Yo no vacilo en defender esas garantías, sosteniendo el art. 99 de nuestra Constitucion.

Hai en esa disposicion cuanto puede pedir la justicia i exijir el buen servicio del Estado: hai responsabilidad i juicio para los que abusen de la autoridad; hai trabas para los que quieran abusar del derecho de promover juicios.

La autoridad encargada de ejercer esa alta vijilancia tiene todas las condiciones que pueden exi-

jirse en el mas alto de los jurados. El Senado, corporacion numerosa, elejida directamente por el pueblo, i en cuyos miembros se exijen las mas sérias condiciones que pueden pedirse a los servidores públicos, parece indicado para tener la balanza de la justicia entre los Ministros de Estado i los partidos políticos. Su independencia absoluta es una garantía de alta imparcialidad; el número considerable de sus miembros hace difícil la preponderancia de un espíritu estraviado; su competencia asegura el acierto de sus fallos.

Si el Senado no inspira confianza al pais, seria difícil idear un cuerpo que la inspirase.

Su historia misma abona al Senado.

Hace pocos años, una acusacion política ocupó al Senado. Aquella acusacion se creia poderosa, porque era mayoría inmensa en el Congreso i casi unanimidad en el Ejecutivo. Púsose en movimiento i para arrastrar a un hombre a la barra de los acusados, logró llevar a esa barra a todo un tribunal, al Supremo Tribunal de Justicia.

El Senado, a quien se pedia un acto de condenacion i de quien se esperaba un acto de complicidad, supo elevarse sobre todas las pasiones, i halló en la serena esfera de la justicia un fallo absolutorio.

Al hacer estos recuerdos históricos está léjos de mi ánimo el propósito de provocar pasiones que creo estinguidas; anímame únicamente el deseo de ser justo con una Corporacion que ha sabido mantenerse a la altura de la justicia, que no se ha dejado arrastrar por el vendabal de la pasion política.

Las consideraciones que he sometido a la Cámara abonan el art. 99; pero no son las únicas. Consideraciones jenerales de otro órden lo abonan tambien.

La reforma propuesta importa diminucion de garantías para el Poder Ejecutivo; diminucion de facultades para el Poder Lejislativo; aumento de influencia política para el Poder Judicial.

Ese aumento de influencia es indirecto i es directo; indirecto porque debilita a los Poderes Ejecutivo i Lejislativo; directo porque aumenta positivamente las facultades del Poder Judicial.

¿Conviene esa alteracion de equilibrio? Creo que nó. Si hai un poder fuertemente constituido entre nosotros, es el Poder Judicial.

Tiene una vasta esfera de atribuciones que le es peculiar. Sus resoluciones ya afecten la fortuna, la vida o el honor, no pueden ser discutidas siquiera por los otros Poderes del Estado; ni ser materias de responsabilidad sino en casos rarísimos.

Esa masa tan considerable de facultades se multiplica todavía por el largo tiempo que dura su ejercicio i por el corto numero de personas que las ejercen: el Poder Judicial es el único poder vitalicio, i se ejerce en definitiva por tres personas.

Ese poder es ademas casi hereditario, atendida la forma en que se renueva.

Si entre nosotros un espacio de dos años, de cuatro cuando mas, se llama una *perpetuidad*, un espacio indefinido, vitalicio, casi hereditario, ¿no podria llamarse una eternidad?

Es plausible para las instituciones libres esa constitucion sólida, independiente i vigorosa del Poder Judicial. Pero esa misma consideracion debe impulsarnos a mantener dentro límites duraderos ese mismo poder.

Concurren todavia contra la reforma, consideraciones propias de una buena administracion de justicia. Conviene alejar al Poder Judicial de las luchas políticas i mantenerlo real i aparentemente alejado de ese campo de pasiones ardientes.

Llamarlo a intervenir como único juez en casos políticos es aumentar las probabilidades de sus desprestijio.

Ya que he hablado del Poder Judicial, considero un deber manifestar mi opinion personal respecto de ese poder.

Creo que el Poder Judicial no ha abusado en Chile de las grandes facultades que ejerce; i creo tambien que se encuentra hoi i se ha encontrado siempre en manos de personas cuya independencia e ilustracion han contribuido a dar prestijio a ese mismo poder i a rodear de respeto a nuestras instituciones.

Pasando a ocuparme de las razones que alega el preámbulo del proyecto para sostener la reforma, hago presente que están mui léjos de justificarla.

La alegacion de que la falta de garantías en los subdelegados no haya producido desquiciamiento, ni parte de un hecho cierto ni es lójico. Los subdelegados han sido mui hostilizados en épocas electorales, i solo cobijándose a la sombra de los Gobernadores i amparándose éstos en las garantías constitucionales, se ha evitado graves peligros a la administracion.

El ejemplo de la Inglaterra, permítasenos decirlo, nos parece casi impertinente; no se importan con buen éxito las instituciones peculiares de paises que difieren por la naturaleza de sus instituciones i por las condiciones de los pueblos. En Inglaterra, el Gobierno es monárquico vitalicio i hereditario; una de las ramas del Poder Lejislativo es vitalicia i hereditaria tambien; ¿qué raro es que el Poder Judicial tenga poderosas atribuciones?

En Inglaterra, el pueblo tiene pasion por la justicia i solo afecto por la política: el pueblo ingles es notable en el mundo entero por su respeto a sus instituciones i por la moderacion con que reclama aun sus derechos mas lejítimos.

¿Podríamos decir otro tanto de nuestros paises, en donde lo único que produce tormentas de opinion es la política?

Ya que hablo de la Inglaterra, permítaseme una digresion.

Alguien estrañaba un dia que no hirviera la sangre inglesa en esta Cámara, oyéndose hacer críticas de Inglaterra Yo estraño mas, señor Presidente, que no hierva la sangre chilena, oyendo dia a dia proponer como ejemplo las instituciones inglesas.

La Inglaterra, en medio de sus grandes virtudes, que son la virtud de su pueblo, no puede ser el modelo de una República del siglo XIX.

No tiene igualdad política, porque no es conciliable esa condicion ni con un Gobierno monárquico i hereditario, ni con un Parlamento vitalicio i hereditario tambien.

No tiene igualdad civil, porque no puede haberla al lado de una nobleza que absorve los bienes raices del pais, en medio de una lejislacion que deshereda a los humanos en favor de un hermano, i que coloca a la mujer bajo la dependencia del hombre.

No tiene tolerancia relijiosa, porque mal podria

conciliarse la tolerancia con la esclavitud de la Irlanda.

Permítaseme, pues, rechazar, una vez por todas, el peso de autoridad que se pretende atribuir a los ejemplos ingleses.

Respetando las tradiciones i las virtudes que han hecho de Inglaterra un gran pueblo, estoi léjos de admirar el mérito de sus instituciones políticas; i tengo íntimo convencimiento de que en materia de principios jenerales nuestras instituciones, a pesar de su juventud, están mucho mas cerca de los principios de igualdad i de fraternidad a que hoi aspira el mundo entero.

Discutidos los dos únicos argumentos que invocan los reformadores, terminaré manifestando netamente la idea de que, sin afirmar que los artículos 99 i 100 no sean reformables, creo poco prudente declarar su reforma aislada; i preferible esperar una revision jeneral de nuestras instituciones, que alejándonos del peligro de destruir el equilibrio actual de nuestros poderes, nos lleve a una revision jeneral i a una distribucion equitativa de facultades entre todos los poderes públicos.

Si estas ideas no encuentran un eco simpático en este recinto, lo tienen en mi conciencia, e inspirándome en ella, encuentro aliento para oponerme a una reforma que, tratando de huir del despotismo del Cuerpo Lejislativo, pudiera llevarnos a la omnipotencia del Poder Judicial en materias políticas.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Con atencion he oido el discurso que acaba de pronunciar el señor Diputado por Loncomilla, i las observaciones que se ha servido hacer contra el proyecto en debate, no debilitan, a mi juicio, los fundamentos que le sirven de base.

El propósito que entraña la idea de suprimir e fuero de los Ministros de Estado para que no se les pueda acusar sin autorizacion del Senado, se deriva de la division de los poderes públicos. La Constitucion reconoce que las funciones lejislativas son distintas de las ejecutivas i de las judiciales, i establece esta separacion como una garantía esencial de un réjimen representativo. La intervencion de uno de estos tres poderes en las funciones propias de cualquiera de los otros, perturba este sistema.

El Poder Lejislativo i el Ejecutivo están llamados a velar por los intereses jenerales de la República, i el primero de éstos reconoce i afianza ademas los derechos individuales, imponiendo pena a quienes los infrinja. La autoridad encargada de hacer efectivas estas garantías i derechos es el Poder Judicial. Quien quiera que sea el infractor ¿es conveniente que esté espedito el camino para que se haga efectiva esa proteccion? ¿Debe permitirse que alguna autoridad se interponga entre el ofensor i la víctima e impida la justicia? Tal es la cuestion que se debate.

No se trata, pues, de la confianza que merezca el Senado ni de su honorabilidad. Las funciones que le corresponde de cuerpo colejislador son mui elevadas, i en su desempeño merece sin duda el Senado la confianza pública. Nadie desconoce la conveniencia de que concurra este alto cuerpo para discutir i aprobar las leyes; pero, ¿conviene tambien atribuirle funciones judiciales?

Ha de recordarse que, segun el proyecto en debate, esta Cámara i el Senado conservan la facultad de iniciar i fallar los juicios políticos que puedan promoverse a los Ministros de Estado por haber dado mala direccion a los negocios públicos. Se propone solo la supresion del fuero para las causas en que los Ministros hayan ofendido los derechos individuales garantidos por las leyes a favor de los ciudadanos. Si la defensa de estos derechos está confiada a los Tribunales, suprimir la intervencion del Senado en estos asuntos, no es aumentar el Poder Judicial en facultades que no le correspondan, sino solo allanar el camino para que ejerza las que le son naturales. Así como seria inadmisible la intervencion de los Tribunales para lejislar, no puede admitirse la injerencia de un cuerpo lejislativo para administrar justicia o suspender su curso.

Esto no importa conferir atribuciones políticas a los Tribunales. Reconocer a un ciudadano su derecho i castigar al infractor, no es obra de política sino de justicia, i por este motivo no deben tener en ello injerencia las Cámaras sino solo los Tribunales.

El temor de que se promuevan muchos procesos contra los Ministros carece tambien de fundamento. Se ha citado el recuerdo de lo que sucede con los subdelegados e inspectores no solo de la ciudad de Santiago, como ha creido el Honorable Diputado por Loncomilla, sino de todo el departamento i ademas de los departamentos de Melipilla i la Victoria, que tienen campos estensos. Despues de una ardiente lucha electoral no hai mas que ocho causas contra cerca de 700 de estos funcionarios. Si respecto de empleados de órden subalterno a los cuales es mas fácil acusar, se promueven pocas acusaciones, no hai temor de que los Ministros de Estado se envolvieran en muchos juicios. Por fortuna, estos funcionarios no tienen costumbre de atropellar diariamente las leyes, i si la tuvieran, mas premiosa seria la necesidad de suprimir el fuero.

El ejemplo de países libres es siempre una consideracion digna de atenderse, i cuando modificamos nuestras instituciones no es inoportuno traer a la memoria las prácticas de naciones mas avanzadas que la nuestra. A este respecto Inglaterra ocupa un lugar preferente, i me permito disentir del juicio del señor Diputado que acaba de hablar. Si las instituciones civiles inglesas difieren de las nuestras i no nos conviene sustituir aquéllas por éstas, en materia de instituciones políticas dirijidas a asegurar los derechos individuales i una buena administracion de los intereses públicos, todo paso hácia el sistema ingles será un paso adelante. A pesar de la monarquía i de la Cámara hereditaria, allí los funcionarios públicos son responsables ante la justicia.

La responsabilidad de los funcionarios no necesita como un contrapeso la existencia de monarquía i de una Cámara hereditaria. La Union Americana carece de ambas, i la responsabilidad existe, sin fueros i sin inconvenientes.

Limitándome a consideraciones de órden meramente constitucional, el proyecto en debate, léjos de propender al desequilibrio de los poderes públicos, tiende, por el contrario, a mantener a cada uno en sus funciones. No priva al Senado de ninguna de las atribuciones que ha menester en el desempeño de su cargo de cuerpo co-lejislador, ni da a los tribunales funciones ajenas a su ministerio: se limita a suprimir un embarazo para la espedita ad

ministracion de justicia, i por esta causa creo que la Honorable Cámara debe prestarle su aprobacion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—He sido uno de los que firmaron el proyecto en debate, en compañía del Honorable Diputado por Petorca i otros; pero hoi creo que la situacion creada por los debates sobre reforma de la Constitucion nos aconseja mirar esta cuestion bajo otro aspecto.

La mayor parte de los Diputados que tomaron parte en ellos han manifestado su opinion de que la declaracion de reformabilidad de los artículos 165 a 168 de la Constitucion nos lleva a la reforma completa de ese Código i pienso que esa ha sido tambien la mira de la Cámara al aceptar el proyecto por tanta mayoría.

Sin embargo, es un principio de jurisprudencia práctica i de razon legal el de buscar la razon i el alcance de la lei en la historia de sus debates.

Si aceptamos hoi a la discusion el presente proyecto de reforma de un detalle, mañana, cuando los Diputados liberales que puedan ser elejidos para el Congreso de 1879, pidan la revision completa de la Carta fundamental, en nombre de los motivos que han aconsejado la lei que aprobamos en la sesion anterior, pudiera objetárseles que no fué tal el propósito que se abriga hoi, desde que el mismo Congreso que examinó aquellos artículos entró a discutir otros detalles de la Constitucion.

Si la aspiracion de la Cámara no ha sido lo que dejo enunciado, como es lójico suponerlo, nada mas natural que atenerse a la reforma ya dictada.

Por esto me atrevo a proponer que se aplace el exámen del asunto en debate hasta tanto que la lei a que vengo aludiendo haya sido aprobada por el Senado.

Si aquel Honorable cuerpo no acepta el modo de ver de esta Cámara, es decir, si renunciara a cooperar con ella a la realizacion de la reforma completa tantas veces pedida por el pais, volveríamos los liberales a iniciar de nuevo la campaña que concluimos el mártes, proponiendo de nuevo el proyecto a que aludo.

No temo que los Honorables Diputados que me escuchan supongan que tengo el propósito de resistir a una reforma de la trascendencia de la presente. Solo quiero preveer un argumento que pudiera tener importancia en lo futuro, i sobre todo, señores, que la Cámara aprobando la indicacion que he formulado afirme el sentido en que quiero que se haga la reforma en el Congreso venidero.

Si nuestros esfuerzos no tuvieren resultado, si fracasáramos, yo prestaria el concurso de mi voto i de mi pobre palabra al proyecto en debate como lo prestaria a todas las reformas de detalle que se propusieran en la Cámara, ya que no hubiéramos de tener la fortuna de obtener una revision completa de la Constitucion.

No soi de los que temen la responsabilidad de los funcionarios públicos.

La deseo i la procuro en todos los órdenes del Gobierno.

Quiero i deseo que en el órden administrativo sea posible a los ciudadanos llevar al banco de los acusados, desde el Ministro de Estado hasta el último inspector, sin cortapisas ni limitaciones, siempre que vea atacado su derecho; quiero i deseo en el órden judicial que los interesados tengan el derecho de recusar los funcionarios que no les inspiren confianza en la administracion de justicia desde el Presidente de la Corte Suprema abajo, i puedo agregar mas, quiero i deseo todavía que se organice la responsabilidad del Poder Lejislativo, cuya omnipotencia tanto teme, i con razon, el Honorable señor Fabres.

Desearia ver establecido en nuestra lejislacion le sabio sistema que permite al Poder Judicial declarar inconstitucionales las leyes, a requisicion de la parte ofendida, sistema que tan saludablemente limita. la alta atribucion lejislativa.

Ve, pues, la Honorable Cámara que no es el temor de ver desaparecer las garantías, como las llaman otros, de los funcionarios públicos, lo que me inspira la indicacion que formulo. Mui léjos de eso. Tengo solo el deseo que no se esterilice un gran debate como el que se concluyó el mártes último. Tengo en mira solamente el evitar un precedente que pudiera objetarse mas adelante a la realizacion de nuestras esperanzas; está en el honor de la Cámara afirmar con un voto como el que le pido cuál es el espíritu que la ha guiado al acordar la reforma de los arts. 165 a 168 para que el pais i el Congreso futuro puedan acometerla con pleno conocimiento de causa; i si nuestra mala fortuna nos llevara a ver el fracaso de nuestras esperanzas, pueden estar ciertos los Honorables Diputados que apoyan el proyecto, seria yo de los primeros en prestar el concurso de mi voto i de todos mis esfuerzos para obtener la aprobacion del proyecto pendiente.

Por el momento, juzgo que debe aplazarse esta discusion hasta que el Honorable Senado se haya pronunciado sobre el proyecto de lei de reforma ya aprobado por esta Cámara, i formulo indicacion en ese sentido.

El señor **Fabres.**—Celebro, señor, que se trate ahora de la reforma de un artículo de la Constitucion, la cual, si no todos, gran parte de los Diputados que militan en las filas del partido conservador están dispuestos a apoyar, i lo celebro porque como se nos ha hecho el cargo de que pretendemos sostener la Constitucion en todos sus artículos, esto manifiesta que el partido conservador, a pesar de su respeto por la Constitucion, sin embargo, reconoce que tiene defectos que es necesario correjir atendiendo a los progeesos del pais.

Este artículo es uno de aquellos respecto del cual deben estar conformes todos los partidos i uno de aquellos que se debe proceder a reformar sin demora. Yo creo que en la mente de la Cámara i en la de los autores del proyecto no está la idea de despojar al Senado de sus atribuciones para conferirlas al Poder Judicial. El único propósito que se persigue es quitar al Senado la atribucion de declarar si hai o nó lugar a formacion de causa cuando se acusa a un Ministro. Ademas, no sabemos qué acordará a este respecto el Congreso venidero. Yo no estaria distante de aceptar algunas trabas para la acusacion, aunque me inclino mas a que los Ministros queden en la misma condicion que los Intendentes i Gobernadores. El Cuerpo Lejislativo es el ménos apropósito para ejercer esa atribucion porque ordinariamente está mas ligado al Gobierno i está formado en su mayoría por hombres que participan de las ideas del Gobierno. El Senado como cuerpo político no me inspira confianza; es parcial por su constitucion.

Póngase cualquier señor Diputado en el caso de

cusar a un Ministro ante el Senado: ¿tendria confianza en que este cuerpo le administraria justicia? Yo, por mi parte, no tendria confianza alguna. Al Senado le falta la primera calidad que necesita para ejercer esta atribucion i es la imparcialidad para garantir el derecho de los acusadores i le falta todavía otra calidad que es la responsabilidad de su fallo, el cual no tiene ulterior recurso i deja impunes a los que lo pronuncian. ¿I esto presta garantías al pueblo que quiere acusar a un Ministro? No presta garantía ninguna.

Entre tanto, ¿qué inconvenientes se le encuentra al Poder Judicial? Se dice que se le va a dar injerencia en la política. Pero esa misma injerencia va a tener despues que el Senado declare que hai lugar a formacion de causa i tan imparcial será con la declaracion del Senado como sin ella. ¿Acaso la declaracion del Senado de haber lugar a formacion de causa garantiza la imparcialidad del Poder Judicial? Nó. Esta traba no ha tenido por objeto otra cosa que participar al Poder Ejecutivo i no pudo ser otro el propósito de los constituyentes de 33.

Exijir que un Ministro solo puede ser acusado despues de una declaracion esplícita del Senado, es entregar los actos de este funcionario en muchos casos al fallo irresponsable de cómplices en sus procedimientos.

Esto, en las actuales circunstancias, me parece insostenible. Cuando se dictó la Constitucion en 1833 la situacion era mui diversa, i si ésta se hubiera dictado hoi, de seguro que aquellos convencionales nó habrian escrito los artículos que se trata de reformar. En aquella época se trataba de dar consistencia a los poderes públicos i ponerlos al amparo de los vaivenes populares; hoi esa garantía ya no tiene razon de ser.

Me causa mucha estrañeza que sean los liberales, que con tanto calor sostuvieron la necesidad de la reforma de los arts. 165 al 168, los que vengan hoi a poner obstáculos a la reforma de otros, cuya subsistencia en nuestra Carta fundamental pugna contra todo principio de los gobiernos democráticos.

Si el Honorable Diputado por Rancagua acepta en teoría el que la responsabilidad de altos funcionarios administrativos sea perseguida por un camino fácil i legal, ¿por qué no acepta ahora que se declaren reformables los artículos que se oponen a estos propósitos? Es que Su Señoría persigue otro ideal mas vasto, persigue la revision completa de la Constitucion. Pero miéntras esa oportunidad llega ¿por qué no aceptar una parte de ese ideal? Segun el procedimiento de Su Señoría tendriamos el caso de un individuo que dijera: «prefiero morirme de hambre si no me dan todo cuanto yo pido i necesito.»

Por esto es que yo no puedo aceptar el aplazamiento indefinido del proyecto que está en discusion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio, *interrumpiendo*).—El aplazamiento es solo miéntras el Senado despacha el otro proyecto de reforma que la Cámara acaba de aprobar.

El señor **Fabres** (*continuando*).—Su Señoría no puede saber todavía si el Senado podrá ocuparse en este año del proyecto a que se refiere. Estos son asuntos con los cuales no puede contar. ¿Podría Su Señoría asegurar que el Ministerio permanecerá en su puesto hasta el año próximo? Podria decirnos si durará un mes mas? Esto no puede saberse; ni el mismo Presidente de la República estoi seguro que lo sabe, pues habrá muchos casos en que no pueda resistir a los golpes de la opinion.

Se ha pedido con insistencia la reforma de los artículos que reglan el procedimiento para la reformabilidad de la Constitucion, con el esclusivo objeto, segun se dijo, de combatir ese mónstruo que se llama Poder Ejecutivo; miéntras tanto hoi, sin razon alguna valedera, se pide el aplazamiento de un proyecto que tiende a buscar los medios de poner a raya los avances de ese mismo poder.

Porque indudablemente, facilitados los medios para perseguir la responsabilidad de los Ministros del Despacho, el Presidente de la República se veria en el caso de ser mui respetuoso por la opinion del pais. Yo viera a un Presidente dictando decretos sin la firma de un Ministro. Podria encontrar aventureros que firmaran sus decretos; lo que es hombres dignos, eso seria difícil. I los hombres dignos no pueden temer los fallos de un alto tribunal.

El fallo del Poder Judicial nunca, en ningun caso, puede ser considerado como el fallo de un adversario, porque cuando se llega a la cumbre de aquellos altos puestos ya la política pierde para ellos toda su intemperancia, i ya no tienen nada que esperar de la benevolencia del poder. No habria uno solo de los miembros del alto tribunal que diera un fallo contra sus deberes i contra su conciencia. I si hai uno, de seguro no habrán cinco o mas, porque bien podria establecerse como garantía que en los casos en que se trate de la acusacion contra los Ministros, el Tribunal deberá funcionar con otros miembros que se agregarán.

Miéntras tanto, ahora nos encontramos con Tribunales como el Senado i el Consejo de Estado, cuyos fallos la opinion pública rechaza como inspirados siempre por los intereses políticos de partido.

Se trata solo de quitar una atribucion esclusiva del Senado, a fin de facilitar el camino por el que persigue un fallo de imparcialidad, en vez de uno que puede ser de impunidad.

I digo que se va tras el fallo de la imparcialidad, porque los miembros del mas alto tribunal pueden ser acusados por denegacion de justicia. Miéntras tanto, si el Senado se negara a admitir una acusacion ¿a quién se quejaria el agraviado?

Estas son, señor Presidente, las razones que tengo para aceptar el proyecto que está en discusion, como las aceptarán tambien los demas miembros, si no todos, la mayor parte, del partido conservador.

Ya que me he ocupado de esta cuestion, ántes de concluir llamaré la atencion de la Cámara hácia una circunstancia, i es que talvez no todos los miembros del partido conservador estén por la reforma de los artículos en debate. Si así sucede, ello probará a la Cámara que los conservadores no hacemos de estos asuntos cuestion de partido, sino que cada cual aprecia i vota segun su conciencia, lo que no sucede en otros partidos.

El señor **Zegers**.—El señor Presidente me va a permitir que lo ponga al corriente de lo que se ha estado debatiendo en los momentos en que Su Señoría ha estado ausente de la Sala.

Se estaba discutiendo la reformabilidad de los artículos 99 i 100 de la Constitucion i el Honorable Diputado por Rancagua hizo una indicacion prévia para que se aplace esta discusion por cierto tiempo.

Habiendo tomado la palabra el Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres, se ha ocupado Su Señoría, en un largo discurso, no de la indicacion prévia, como era natural, sino de la conveniencia que, a su juicio, hai en que se declaren reformables los artículos espresados.

Teniendo que contestar al Honorable Diputado, me veo en la necesidad de desentenderme de la indicacion prévia, que es lo que está actualmente en debate.

El señor **Presidente.**—Yo rogaria a Su Señoría que se contrajese a la cuestion que se debate, esto es, a la indicacion prévia.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel).—Yo tambien suplicaria al Honorable Diputado por San Javier que no siguiera el ejemplo del Honorable señor Fabres i se concretara a la indicacion prévia.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Me veo en la necesidad de decir dos palabras, porque parece que el Honorable Diputado por San Javier me ha reprobado la manera como he dirijido el debate durante los momentos en que estaba ausente el Honorable señor Presidente.

Yo creí que debia permitir al Honorable señor Fabres que discurriera de la manera que lo ha hecho, tratando de oponerse al aplazamiento que se ha pedido, porque existe la práctica en esta Cámara, práctica que yo aplaudo, de dejar a los Diputados la mayor amplitud para que desarrollen sus ideas, porque no es fácil apreciar cuándo un Diputado entra en observaciones inconducentes a la cuestion en debate i cuándo dejan de serlo, puesto que lo que para algunos es inconducente, puede no serlo para el que está hablando.

El Honorable señor Fabres, para combatir el aplazamiento propuesto por el Honorable Diputado por Rancagua, entró a manifestar los defectos que adolecen los artículos de cuya reformabilidad se trata, para deducir de aquí la conveniencia que habria en rechazar el aplazamiento pedido a fin de que se proceda cuanto ántes a la reforma de estos artículos.

Hé aquí el motivo por que yo no he llamado a la cuestion al Honorable Diputado por Santiago.

Por lo demas, yo siempre que me quepa el honor de presidir los debates de la Cámara, dejaré a los señores Diputados la mayor libertad posible en el desarrollo de sus ideas.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel).—Por mi parte, declaro que al exijir al Honorable Diputado por San Javier que tuviese a bien no seguir el ejemplo del Honorable señor Fabres, no he tenido el propósito de censurar la conducta del señor vice-Presidente.

El señor **Zegers.**—Yo, señor Presidente, tengo que ocuparme de varias cosas: de los artículos en debate, de la indicacion prévia, del consejo que se ha servido darme el Honorable Diputado por Carelmapu i de las observaciones hechas por el señor vice-Presidente.

El señor **Presidente.**—A mí me parece que convendria mas que Su Señoría se concretase a la indicacion prévia. Esto seria mas conforme con el buen órden de la discusion.

El señor **Zegers.**—A pesar de que el Honorable señor Presidente ha interpretado rectamente mis palabras i mis intenciones, le ruego me permita declarar yo mismo que ni he censurado ni me he creido con derecho para censurar el jiro que ha dado al debate el Honorable primer vice-Presidente. Abundo en ideas de tolerancia i de libertad en nuestras discusiones, i la mejor prueba de mi sinceridad a este respecto es que en este momento voi a entrar en una discusion que para algunos puede ser estemporánea.

Debo una palabra de contestacion al señor Balmaceda. Siento no acceder a los deseos manifestados por Su Señoría. Si mi conducta sirviera de precedente a la Cámara, renunciaria con gusto a dar una contestacion que puede no ser oportuna; pero como la renuncia de mi derecho no tendria imitadores, prefiero colocarme i mantenerme en una situacion análoga a la de todos mis Honorables colegas. Seguiré, pues, el jiro que se ha dado al debate aunque no lo crea el mas regular.

El discurso del Honorable señor Fabres me lleva forzosamente a discurrir sobre materias bien delicadas i sobre las cuales habria querido guardar silencio.

Parangonando Su Señoría las condiciones de independencia i de justicia que tiene el Senado con las que representa el Poder Judicial, me obliga a entrar en consideraciones relativas a este último poder i lo haré aunque no desconozca los peligros de tal discusion.

Entre nosotros es frecuente emitir opiniones mas o ménos aventuradas, algunas veces ofensivas i de cuando en cuando calumniosas respecto del Poder Ejecutivo i del Poder Lejislativo. El Honorable señor Fabres acaba de hacerlo negando su oríjen popular al Senado i suponiéndolo animado constantemente de un espíritu político i de partido que no cuadra con las funciones judiciales.

Pero cuando se trata del Poder Judicial sucede todo lo contrario: reina casi siempre completo silencio.

Esta actitud diferente en presencia de nuestros poderes públicos se esplica fácilmente. Los abogados son los únicos que conocen los actos del Poder Judicial i que tienen competencia para calificarlos; pero Su Señoría sabe que los abogados prosperan mas a los rayos que a la sombra del Poder Judicial.

Me parece haber oido una interrupcion de parte del Honorable señor Novoa, Diputado por Santiago, i desearia oirla para cumplir con el deber de contestarla......

El señor **Presidente.**—Ruego al señor Diputado que no haga mérito de las interrupciones porque se hacen sin derecho.

El señor **Zegers.**—Insisto, señor Presidente, en oir las interrupciones que se me hacen porque deseo evitar la repeticion de lo que otras veces ha acontecido, esto es, que se me interrumpa sin que yo lo oigo i que las interrumpciones aparezcan en los diarios sin la contestacion que yo hubiera debido darles.

El señor **Presidente.**—Habrán sido interrupciones en voz baja que la mesa no ha alcanzado a percibir.

El señor **Zegers.**—Las consideraciones que hacia esplican al señor Fabres por qué es que se habla mucho de la pasion política de los cuerpos lejisladores i se habla poco o nada de las pasiones del Poder Judicial. Pero si Su Señoría se fija un tanto en nuestra historia, i vuelve algunos años atras,

recordará que el Poder Judicial ha sido tan injustamente calificado como lo es actualmente el Poder Lejislativo; i que cuando ha habido procesos políticos se ha calumniado al Poder Judicial creyéndolo un ajente sumiso del Poder Ejecutivo, dócil a sus pasiones de odio i de venganza.

El señor Fabres al discurrir sobre ambos Poderes, falta por completo a las reglas de la lójica; habla del Senado, no en las condiciones en que lo coloca nuestra Constitucion como cuerpo elejido directamento por el pueblo; lo considera una emancipacion del Poder Ejecutivo. Cuando Su Señoría habla del Poder Judicial, lo considera constituido en las mejores condiciones de independencia.

Este modo de argumentar no es lójico. Su Señoría debe tratar al Senado i al Poder Judicial ante los preceptos constitucionales; i ante ellos es incuestionable que mas garantías de independencia i de imparcialidad puede encontrarse en una corporacion que emana directamente de la voluntad del pueblo, que es mas numerosa, que en un cuerpo que es nombrado por el Presidente de la República.

Si el señor Diputado quiere arrancar a estos Poderes de la condicion constitucional i estudiarlos a la luz de los hechos, debe reconocer que si el Ejecutivo influye en las elecciones de los miembros del Congreso, es tambien el Ejecutivo quien nombra a los miembros del Poder Judicial; i debe recordar tambien que si hai espíritu político en el Senado, el Poder Judicial puede fácilmente estar empapado del mismo espíritu, atendido el hecho casi constante de que los Ministros de Estado pasen a sentarse en los Tribunales de Justicia i de que los Ministros de los Tribunales pasen a ocupar los asientos del Ministerio.

No soi yo de los que creen que domine espíritu político en nuestros Tribunales de Justicia; pero si creo, i el señor Fabres debe estar en pleno acuerdo conmigo, que en varias épocas de nuestra historia, los partidos políticos han creido al Poder Judicial animado de pasiones políticas i han hecho fuego contra él.

Debemos, pues, evitar ocasiones de que se ponga en duda la elevada imparcialidad que anima a nuestros jueces.

¿Cree el mismo señor Fabres que no hai espíritu liberal ni en la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua ni en mis opiniones, porque no concibe que se aplace o que se resista una reforma de detalle cuando, a su juicio, esa reforma viene a satisfacer una necesidad?

Su Señoría acaba de ver una prueba del espíritu liberal que domina en estos bancos en la unanimidad con que se ha votado la reforma de ciertos artículos constitucionales i debe creer sincero el propósito de hacer una reforma jeneral.

Resistir reformas de detalle para evitar el peligro de debilitar un poder fortificando a otro i perseguir una revision jeneral i compensada de las facultades de los poderes públicos, puede ser, créalo Su Señoría, un propósito seriamente liberal.

El ejemplo de Su Señoría, suponiendo que negamos el pan so pretesto de que no damos al mismo tiempo la habitacion i el vestido, no es oportuno. Ninguno de nuestros poderes morirá porque no se reformen inmediatamente los artículos en debate: la reforma de esos artículos podria únicamente alterar la armonía i traer peligros nacidos esclusivamente de la pequeñez de la reforma misma.

Al terminar insistiré en una idea: si es un hecho que hai saber i garantías en el Poder Judicial, lo es tambien que esas condiciones existen en el Poder Lejislativo. Esto es innegable si se tiene presente que en el Poder Lejislativo figuran muchos miembros del Poder Judicial i muchas otras personas dotadas de ilustracion i que tienen incuestionablemente el mérito o la garantía de haber sido designados directamente por el pueblo.

La naturaleza de los actos a que se refiere el art. 99 de la Constitucion es una razon poderosa para preferir la intervencion del Senado a la de los tribunales de justicia. Los Ministros de Estado, por regla jeneral, no pueden inferir perjuicio sino con los decretos en que tratan de dar cumplimiento a las leyes. Saber si esos decretos interpretan rectamente la lei o la violan, es un acto mas propio del Senado que contribuye a la formacion de las leyes, que del Poder Judicial, que es el que está llamado a darles cumplimiento.

Termino confiando en que el Honorable señor Fabres creerá sincero mi deseo de aceptar una reforma jeneral de nuestra Constitucion.

El señor **del Campo**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La habia pedido ántes que Su Señoría el señor Diputado por Constitucion.

El señor **Mac-Iver**.—Sí, yo la habia pedido ántes.

El señor **del Campo**.—La cedo a Su Señoría.

El señor **Urzúa**.—Dice el señor Diputado que cede la palabra.

El señor **Mac-Iver**.—Habia pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar la indicacion de mi Honorable amigo el Diputado por Rancagua; pero, despues del discurso que acaba de oir la Cámara en que se ha tratado, aunque de una manera jenérica la cuestion en debate, poco tengo que decir.

Creo que el aplazamiento de la discusion es necesario i conveniente en las circunstancias actuales i miéntras el Senado no se pronuncie sobre la reforma de los artículos constitucionales que ha aprobado esta Cámara en las pasadas sesiones.

La reforma de estos artículos no es para mí un fin, no tiene por objeto la sola variacion de los trámites sobre reformabilidad de la Carta Fundamental, es ántes que todo, un medio de llegar a la revision completa de nuestra organizacion política constituyente; un medio para conseguir fundar nuestro sistema de gobierno sobre bases mas conformes con los progresos i actuales ideas del pais.

Si el Honorable Senado da, pues, su aprobacion al proyecto es inoficioso e inútil el trabajo que nos damos discutiendo ahora reformas que de hecho quedarán autorizadas.

Es tambien peligroso i hasta perjudicial, segun mi manera de ver, reformar la Constitucion en detalle, por pequeñas partes; reformar su parte reglamentaria dejando siempre subsistentes sus bases fundamentales que son las que verdaderamente deben desaparecer. Obrando así, lo único que se obtiene es hacer desaparecer la unidad i armonía que deben existir entre las distintas disposiciones de un Código cualquiera.

Ahora, por ejemplo, se quiere dejar fácil i espedita i al alcance de los ciudadanos la responsabilidad de los ajentes del Ejecutivo i de los Ministros del Despacho; i no se toca para nada lo establecido

en esa materia con respecto a los demas funcionarios, cuya responsabilidad no deja de estar demasiado resguardada por la lei i la Constitucion.

Esto, señor Presidente, no significa, por cierto, que yo no acepte el proyecto de reforma en debate. Léjos de eso; creo que no deben existir trabas de ningun jénero, para que cualquiera persona pueda fácilmente hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos; quiero en esto que se implante entre nosotros el sistema sencillo, natural, que impera en la República de la América del Norte.

Aceptado el proyecto de reforma de los artículos ya votados i pudiéndose entónces revisar totalmente la Constitucion, las trabas que establecen las disposiciones que ahora discutimos desaparecerán, i con ellas las que dificultan responsabilizar a otros funcionarios. Así se conseguirá someter a una misma regla i a un mismo principio la responsabilidad de todos los que ejercen el poder público en el pais.

Por eso he dicho que es peligroso i hasta perjudicial querer reformar a pedazos; poner parches, permítaseme la palabra, a la Constitucion, i no esperar su revision total.

Si el Honorable Senado, lo que no espero, desechase el proyecto que le envia esta Cámara, entónces, para obtener algo siquiera, seria ocasion de volver a este debate i declarar la reformabilidad de los artículos en discusion.

Aquí concluiria, señor Presidente, si el Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres, no hubiese tratado, al concluir su discurso, de manifestar a la Cámara la vida interior i casera, por decirlo así, del partido a que pertenece, i aprovechado esa circunstancia para lanzar sobre mis amigos i correlijionarios políticos una flecha a lo Parto. Ella no venia mui derecho ni era peligrosa; pero no por eso dejaré de recojerla.

Su Señoría tejia una corona a su partido porque sus miembros en las graves i fundamentales cuestiones de principios que discutimos, hablaban i votaban en distintos sentidos i obedeciendo a distintas ideas. Eso importa para el Honorable Diputado por Santiago una prueba de independencia i de moralidad. Creo que Su Señoría sufre una equivocacion séria en este asunto.

Si en materia de principios constitucionales; si en cuestiones referentes a la organizacion primaria i fundamental del país, los correlijionarios del Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres, obedecen a distintas ideas i obran de diversa manera ¿qué lazo de union tienen entónces entre ellos? ¿Cuál es el principio i el propósito comun a que obedecen i que los hace llamarse un partido?

Yo creia, señor, que en las naciones en que el parlamentarismo tiene alguna vida, estas agrupaciones de hombres que se llaman partidos, se formaban por los que abrigaban idénticas o parecidas ideas i tenian idénticos o parecidos propósitos, principalmente en lo que se refiere a la organizacion constitucional i legal de su pais. Pero el Honorable señor Fabres ha venido a manifestar lo contrario i a mostrarnos un partido, cuyos miembros piensan i obran en negocios de política trascendental de una manera enteramente opuesta.

Esto lo decia el Honorable Diputado por Santiago para encomiar a sus amigos i reprochar a los mios el que en una sesion reciente i solemne hubieran votado de acuerdo i cediendo la minoría a la mayoría en la apreciacion de ciertos hechos.

Señor, nunca he comprendido que hubiera lugar a un reproche por la conducta observada por mis amigos en esa ocasion. Si se hubiera tratado de principios, de ideas arraigadas en la mente i la conciencia, puede tener seguridad la Honorable Cámara de que ninguno de los que nos sentamos en estos bancos habria sometido sus principios i su conciencia a los votos de la mayoría de sus colegas. Pero nada de eso pasaba; era la apreciacion de un simple hecho, la interpretacion de una lei secundaria lo que decidian, i en tal caso la naturaleza de la cuestion que se debatia i sus consecuencias les obligaban a obrar como obraron. En eso no veo motivo para una imprecacion i mucho ménos un acto de inmoralidad.

El Honorable señor Fabres debe abrigar la conviccion de que no ha logrado herir ni desconceptuar a mis amigos ni tampoco colocar en la cabeza de los suyos la corona de independencia i grandeza que les tejia.

El señor **del Campo**.—Voi a hacer uso de la palabra, señor Presidente, con el único objeto de contestar una observacion que ha hecho el Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla. Ha dicho Su Señoría que a los abogados no les basta la sombra del Poder Judicial para prosperar en su profesion, sino que necesitan tambien de sus rayos.

Contra esta aseveracion es que me permito protestar. Tengo el honor de pertenecer al cuerpo de abogados i jamas he necesitado de la sombra, mucho ménos de los rayos del Poder Judicial para mantener mi profecion. Allá Su Señoría, o los que tengan el propósito de medrar a la sombra de un poder, dueños son de hacerlo. Por lo que respeta a mí jamas me sentiré capaz de seguir esas inclinaciones.

Por eso protesto de las palabras del señor Diputado que son, mas que una ofensa a los abogados, una injuria al Poder Judicial, donde siempre en mi larga carrera he encontrado la pureza i la imparcialidad.

El señor **Zegers**.—Soi mui degraciado, señor Presidente.—Véome siempre obligado a entrar en discusiones estrañas al debate. En esta sesion he tenido que contestar al discurso del señor Fabres, que estaba fuera de la discusion; que dar esplicaciones al Honorable Diputado por Carelmapu, i que darlas al Honorable señor vice-Presidente. I como si esto no fuera bastante, tengo todavía que ocuparme de un incidente casi personal, contestando al Honorable señor del Campo.

Cree Su Señoría que he ofendido el......orgullo un señor Diputado i de un miembro de nuestro de foro......

El señor **del Campo** (*Poniéndose de pié*).—Nó, señor: no es el orgullo, es la honradez la que ha ofendido Su Señoría.

I mas que todo, a quien ha ultrajado Su Señoría es al Poder Judicial de Chile, lo mas honorable que tenemos.

El señor **Zegers** (*de pié*).—Pido que se me permita continuar.

El señor **Presidente**.—Llamo al órden a los señores Diputados.

El señor **Fabres**.—Me parece que lo mejor es

cumplir el acuerdo de la Cámara. Ha llegado la hora de levantar la sesion.

El señor **Presidente.**—Tiene razon el señor Diputado.

Se levanta la sesion, quedando en tabla este mismo asunto.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoi, redactor.

SESION 12.ª ESTRAORDINARIA EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se lee i aprueba el acta con algunas modificaciones—Se da cuenta.—El señor Urzúa pide al señor Zegers que esplique ciertas palabras pronunciadas en la sesion anterior sobre el Poder Judicial.—Se acuerda que el señor Urzúa use de su derecho cuando se pase a la órden del dia.—El señor Jimenez pide se recomiende a la Comision Calificadora de Elecciones despache los informes sobre las elecciones de los Andes, Santiago, Cauquénes e Itata.—El señor Hurtado, don Manuel Antonio, pide se ponga en discusion el proyecto de Tratado de Comercio, Amistad i Navegacion con la República del Salvador. —El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, hace indicacion para que se postergue la indicacion del señor Hurtado i se destinen dos sesiones mas por semana para la discusion de la lei de presupuestos.—El señor Hurtado retira su indicacion.—Se acuerda celebrar sesion nocturna los dias lúnes i viérnes. —Continúa el debate sobre el proyecto de reformabilidad de los artículos 99 i 100 de la Constitucion relativos al fuero gubernativo i sobre la indicacion del señor Lastarria, don Demetrio, para que se aplace la discusion de este proyecto.— Usan de la palabra los señores Urzúa, Zegers, Rodriguez, don Juan Estevan, Fabres, Lastarria i Montt, don Luis.—Queda la indicacion de aplazamiento para segunda discusion.

Se leyó el acta siguiente:

«Sesion 11.ª estraordinaria en 9 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Amunátegui
Allende Caro
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Blanco Viel
Beauchef
Calderon
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel.)
Cerda Concha
Contreras
Cood
Cuadra
Eastman
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Izquierdo
Jimenez
König
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo R.)
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ovalle (don F. J.)
Ovalle (don Isidro.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Sanchez (don Liborio.)
Urzúa
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Relaciones Esteriores.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite para discutir en las presentes sesiones estraordinarias un proyecto de lei sobre empedrado de calles formulado por la Municipalidad de Talca.—Quedó para segunda lectura.

«Se acordó llamar al Diputado suplente por los Andes por haber avisado el señor Allendes, don Eulojio, que no podia seguir asistiendo a las sesiones.

«Se puso en discusion el proyecto presentado por don Liborio Sanchez, Diputado por Ancud i Quinchao, que propone se prorogue por quince años la lei que concede a las Municipalidades de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que pose el Fisco en esa provincia.—Se acordó discutirlo en jeneral i particular.

«El señor Montt, don Pedro, hizo indicacion para que se hiciera igual concesion a las Municipalidades de los departamentos de Llanquihue i Carelmapu.

«El señor Zegers se opuso a esta indicacion.

«El señor Concha i Toro, Presidente, manifestó que estaba en tabla una mocion del señor Diputado por Carelmapu, que propone se haga esa concesion a la que fué provincia de Chiloé en 1860.

«Se dió lectura a esta mocion.

«Despues de un debate en que tomaron parte los señores Huneeus, Montt, don Pedro, Lopez, König i Sanchez, don Liborio, el señor Alliende Caro hizo indicacion para que el proyecto presentado por el señor Diputado por Carelmapu pasase nuevamente a Comision.

«El señor Gonzalez Julio se opuso a esta indicacion porque ese proyecto no ha sido incluido entre los asuntos que debe tratar el Congreso en el actual período de sesiones.

El señor Balmaceda, don José Manuel, espuso que, a su juicio, no podia caber escrúpulo constitucional en que se discutiera conjuntamente el proyecto presentado por el señor Sanchez i el que presentó Su Señoría.

«El señor Montt, don Pedro, retiró su indicacion en lo referente al departamento de Llanquihue.

«El señor Zegers insistió en su oposicion.

«El señor Balmaceda hizo indicacion para que se suspendiese el debate i se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole que, en vista de las razones aducidas en la presente discusion, se incluya en la convocatoria el proyecto presentado por Su Señoría.

«El señor Lopez pidió se despachara desde luego el proyecto relativo a las Municipalidades de la provincia de Chiloé, sin perjuicio de oficiar al señor

Ministro del ramo haciéndole presente la peticion del señor Balmaceda.

«Los señores Alliende Caro, Montt i Balmaceda retiraron sus indicaciones.

«Por asentimiento tácito se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Rija por quince años la lei de 10 de setiembre de 1860 que concede a las Municipalidades de la provincia de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que en dicha provincia posee el Fisco.»

«Por indicacion del señor Sanchez, don Liborio, se acordó comunicar este proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, pidió se dejara constancia en la presente acta de que el señor Concha i Toro, Presidente, habia manifestado a la Cámara que espera que el señor Ministro del Interior, en vista de la anterior discusion, solicitaria de S. E. el Presidente de la República tuviera a bien incluir entre los asuntos de que debe tratarse en las actuales sesiones estrordinarias, el proyecto presentado por el señor Diputado por Carelmapu que propone se prorogue la concesion hecha por la lei de 10 de octubre de 1860 a las Municipalidades de la que fué provincia de Chiloé en la fecha de la lei de que se solicita próroga; i que quedara así mismo constancia de que con esas palabras no se declaraba si la Cámara podia o nó discutir en sesiones estraordinarias un proyecto que tuviese estrecha relacion con otro de los incluidos por S. E. el Presidente de la República en la convocatoria.

«Se puso en discusion particular el proyecto que declara que son reformables los arts. 99 i 100 e inciso 6.° del art. 104 de la Constitucion.

«Usó de la palabra el señor Zegers para oponerse a la reforma i el señor Montt, don Pedro, para sostenerla.

«El señor Lastarria, don Demetrio, hizo indicacion para que se aplazara la discusion de este proyecto hasta que el Senado se haya pronunciado sobre el proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, que declará deben reformarse los arts. 40, 165 a 168 de la Constitucion.

«Combatió esta indicacion el señor Fabres i la sostuvo el señor Zegers i el señor Mac-Iver.

«Se levantó la sesion a las 5 P. M. quedando en tabla la discusion del proyecto.»

El señor **Presidente.**—Noto que en el acta no se hace constar el nombre del señor Balmaceda, que hizo algunas observaciones en oposicion a la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua.

Si a la Cámara le parece, daremos por aprobada el acta con esta lijera esplicacion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Veo, señor Presidente, que en el acta no se consignan los fundamentos en que apoyé mi indicacion.

Yo doi mucha importancia al asunto que está en discusion i habria querido que se consignaran esos fundamentos, á fin de que mas tarde puedan apreciarse las razones que he tenido al proponer aquella indicacion.

El señor **Presidente.**—Como Su Señoría comprenderá, el acta no es mas que una descarnada relacion de lo que pasa en la sesion, consignándose en ella nada mas que los votos i acuerdos que la Cámara celebra.

Ahora, si el Honorable Diputado por Rancagua desea que en el acta se consignen los fundamentos de su voto, yo por mi parte no tengo inconveniente, si la Cámara así lo acuerda.

Pero vuelvo a observar a Su Señoría que el acta solo contiene los votos i acuerdos, desde que para todos los demas incidentes de la discusion bastará consultar el *Boletin.*

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Yo he querido solo manifestar el deseo de que así se haga en un documento público que tiene todo el carácter de autenticidad oficial, en atencion a la importancia del asunto.

El señor **Presidente.**—Vuelvo a repetir a Su Señoría que el acta no contiene los fundamentos de una indicacion; pero si Su Señoría insiste en ello, yo no puedo negarme con el asentimiento de la Cámara.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Nó, señor Presidente, no insisto, i bastará a mi propósito que quede constancia de este incidente.

El señor **Jimenez.**—Si en el acta se consultan los fundamentos en que el Honorable Diputado por Rancagua apoyó su indicacion, deben tambien consignarse las razones que se dieron para combatirla. Unas i otras tienen igual importancia.

El señor **Presidente.**—Talvez Su Señoría no ha oido bien al Honorable Diputado por Rancagua. El Honorable Diputado ha concluido por pedir únicamente que se tome nota del incidente promovido con este motivo.

El señor **Urzúa.**—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de la órden del dia.

El señor **Presidente.**—Antes va a permitirme el señor Diputado que se dé lectura a una nota del Superintendente del ferrocarril del norte, remitida por el Ministerio del Interior.

«Valparaiso, noviembre 8 de 1876.—Señor Ministro:—He recibido la nota de US. núm. 169, fecha 6 del actual, en la que US. me ordena remitir la cuenta de los pasajes libres concedidos en setiembre último i todos los demas datos i esplicaciones pedidas en la sesion del dia 4 del que rije de la Cámara de Diputados por el Honorable Diputado don Pedro Montt, cuyo discurso US. me envía en copia.

«El Honorable Diputado señor Montt ha partido de un error al asegurar que la cantidad 57,331 pesos 50 centavos que en el estado del movimiento del tráfico de este ferrocarril por setiembre último aparece cargada al Supremo Gobierno por trasportes libres, corresponde al solo mes de setiembre en que figura dicho valor. Los trasportes libres que representan los 57,331 pesos 50 centavos se han verificado en los diez meses corridos desde noviembre de 1875 hasta el 31 de agosto de 1876, fecha en que se liquidó la cuenta de los diez meses anteriores, i en que declaradas de abono a la empresa en setiembre último por los diferentes Ministerios, las cantidades que correspondian a cada uno de ellos, pasó el valor total a figurar en ese mes en los libros como entrada del movimiento en el tráfico.

«En los años anteriores la liquidacion de esta cuenta se ha hecho en el mes de diciembre i su valor figura en el balance jeneral de la empresa; pero, en el corriente año creí conveniente verificarla el 31 de agosto para que pudiera ser examinada i aceptada por el Gobierno que debia terminar en setiembre, que habia espedido esas órdenes de trasporte i que era, por consiguiente, quien podia apro-

bar con conocimiento de causa, el uso que de dichas órdenes se hubiera hecho.

«El supremo decreto de 29 de abril de 1872—que se rejistra en la páj. 144 del tomo 1.° del *Boletin de las leyes* de dicho año,—determina los funcionarios que pueden espedir las órdenes de pasaje libre por los ferrocarriles del Estado, las personas i motivos por que pueden concederlos i las demas condiciones que dichas órdenes deben contener como garantía de su lejitimidad. Creo innecesario repetir aquí las prescripciones de ese decreto, mucho mas desde que no es al que suscribe a quien corresponde espedir las órdenes de libre trasporte sino darles cumplimiento siempre que estén en debida forma, lo que se ha verificado, como lo comprueba la declaracion de abono que el Supremo Gobierno ha hecho a la empresa por las órdenes cumplidas por ella.

«Sin embargo, como en el decreto precitado se establece que los superintendentes deben pasar mensualmente a cada Ministerio la cuenta de pasajes espedidos en el mes precedente, creo que debo manifestar a US. los motivos por que no ha podido ser cumplida esa disposicion sino en la forma en que ahora se hace, con el asentimiento tácito del Supremo Gobierno.

«Todo trasporte por este ferrocarril debe, segun el reglamento, constar de las guias, sea que la remision se haga libre de flete por cuenta del Gobierno o sea para el servicio mismo de la empresa. De estas guias que las estaciones reconcentran en tiempos dados en el departamento de contabilidad, que pasan despues por un exámen comparativo minucioso i detallado, se toman los datos correspondientes a la carga del Supremo Gobierno para la formacion de un libro especial en que se asienta cada remision con sus debidas esplicaciones.

«Las órdenes orijinales de libre trasporte en que se hacen tambien las anotaciones correspondientes i que no pueden tampoco constatarse en el acto por hallarse repartidas en tantas oficinas i por el tiempo que muchas de ellas requieren para su cumplimiento, se comparan i comprueban despues con el libro indicado, operacion que a pesar de ser molesta i de largo aliento, la estimo mui conveniente como una inspeccion que aleja todo temor de fraude que sin esta vijilancia pudiera cometerse trasportando mayor o menor cantidad de efectos de los que la órden indica.

«US. comprenderá que solo el exámen de tantos millares de guias requiere tiempo i que o se practica una comprobacion tan importante para la moralidad i buen órden del servicio, o se cumple la disposicion del decreto citado enviando al respectivo Ministerio las órdenes orijinales en el mes siguiente a su espedicion.

«Espero que US. se servirá indicarme su resolucion sobre este punto.

«En el estado que adjunto remito a US., encontrará US. en detalle el número de pasajeros de primera, segunda i tercera clase, el equipaje i encomiendas, el tesoro, los caballos i la carga, con sus respectivos valores que corresponden a cada Ministerio i que se han trasportado libres de flete durante los diez meses de noviembre de 1875 a agosto 31 de 1876.

«En los trasportes del Ministerio del Interior, figuran, por ejemplo, los fletes de la carga para las Municipalidades, especialmente de la piedra para empedrados i soleras para veredas; el medio flete de que están exentos el equipo i materiales para las líneas férreas en construccion desde Curicó a Angol i ferrocarril urbano de Santiago, que forma el mayor cargo de esta cuenta; los empleados i materiales de telégrafos, los insanos i sus custodios que de todos los puntos de la República vienen por mar a Valparaiso para su traslacion a Santiago; la guardia municipal para el servicio de policía; las monjas de beneficencia, los muebles i útiles para el Congreso, etc., etc.

«En el Ministerio de Relaciones Esteriores figuran los trasportes de colonos i útiles para las colonias.

«En el de Justicia, Culto e Instruccion Pública, la traslacion de preceptores, alumnos normalistas i de la Escuela de Artes i Oficios, visitadores de escuelas i preceptores que mensualmente ocurren a la cabecera de los departamentos a recibir sus sueldos; los reos i sus custodias que de toda la República van a la penitenciaria i el envío de útiles de escuela.

«Con cargo al Ministerio de Hacienda se verificó el trasporte de especies estancadas, tesoro, de los guardas en persecucion de contrabando i de la carga de Esposicion Internacional que regresó a Valparaiso.

«Finalmente, el Ministerio de Guerra i Marina trasporta el ejército i su equipo, materiales de guerra, guarniciones de plazas i fuertes, etc., etc.

«Ademas de los ramos indicados, que son los principales, hai otros ménos importantes del servicio público que pueden verse examinando las dos mil trescientas setenta i seis órdenes orijinales que acompañé como comprobante de la cuenta i que encontrará US. en los Ministerios o en la Contaduría Mayor adonde acostumbran ellos pasarlas para su exámen.

«Con las esplicaciones que dejo apuntadas, creo, señor Ministro, haber cumplido la órden de US. contenida en su citada nota que contesto.—Dios guarde a US.—*A. Prieto y Cruz.*—Al señor Ministro del Interior.»

PORMENOR de las cuentas pasadas al Supremo Gobierno por pasajes libres de personas aconduccion de carga, equipajes, tesoro i caballos, desde noviembre de 1875, en que se liquidó, la cuenta anterior, hasta agosto de 1876.

	Ps. Cts.	Ps. Cts.	Ps. Cts.
MINISTERIO DEL INTERIOR.			
Por 1,045 pasajes de 1.ª clase....................................	3,033 70		
» 173 » » 2.ª »	369 10		
» 668 » » 3.ª »	778 50	4,176 30	
1,886			
» Carga conducida 9.519,259 kilógramos..........	....	25.393 05	
» Equipajes conducidos 145,902 »	....	343 18	
» Conduccion de 44 caballos.....	....	108 83	30,021 36
MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.			
Por 45 pasajes de 1.ª clase....................................	225		
» 1 » » 2.ª »	4		
» 10 » » 3.ª »	25	254	
56			
» Carga conducida 56,916 kilógramos............	....	377 19	
» Equipajes conducidos 2,941 »	....	49 30	680 49
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.			
Por 92 pasajes de 1.ª clase....................................	342 10		
» 238 » » 2.ª »	724 80		
» 442 » » 3.ª »	790 10	1,857	
772			
» Carga conducida 28.752 kilógramos............	....	175 08	
» Equipajes conducidos 3,739 »	....	69 70	
» Conduccion de 12 caballos..................................	....	28 15	2,129 93
MINISTERIO DE HACIENDA.			
Por 74 pasajes de 1.ª clase....................................	316 90		
» 2 » » 2.ª »	5 50		
» 11 » » 3.ª »	20	342 40	
87			
» Carga conducida 1.853,413 kilógramos.........	....	10,390 20	
» Equipajes conducidos 3,628 »	....	59 40	
» Conduccion de 3 caballos..................................	....	7 60	
» Flete de tesoro....................................	....	10 10	10,809 70
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
Por 1,233 pasajes de 1.ª clase....................................	5,775 20		
» 82 » » 2.ª »	132 15		
» 2,508 » » 3.ª »	5,359 80	11,267 15	
3,823			
» Carga conducida 234,583 kilógramos............	....	1,374 43	
» Equipajes conducidos 9,309 »	....	152 35	
» Conduccion de 285 caballos..................................	....	629 37	13,423 30
MINISTERIO DE MARINA.			
Por 28 pasajes de 1.ª clase....................................	127 35		
» 7 » » 2.ª »	21 80		
» 22 » » 3.ª »	38 40	187 55	
57			
» Carga conducida 40,895 kilógramos............	....	70 07	
» Equipajes conducidos 544 »	....	9 10	266 72
			57,331 50

RESÚMEN.			
Corresponde al Ministerio del Interior	....	30,021 36	
Id. id. de Relaciones Esteriores	....	680 49	
Id. id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública	....	2,129 93	
Id. id. de Hacienda	....	10,809 70	
Id. id. de Guerra	....	13,423 30	
Id. id. de Marina	....	266 72	57,331 50
Estas cuentas se resumieron en los libros de la Empresa en la forma siguiente:			
2,517 pasajes de 1.ª clase	9,820 25		
503 » » 2.ª »	1,257 35		
3,661 » » 3.ª »	7,006 80	18,084 40	
6,681			
Carga	....	37,780 02	
Equipajes i tesoro	....	693 13	
Conduccion de 344 caballos	....	773 95	57,331 50

Valparaiso, noviembre 9 de 1876.

V.° B.°—PRIETO I CRUZ, Superintendente. JUAN DE LA FUENTE, contador.

En seguida se dió lectura:

1.° Al siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 9 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he creido conveniente incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en el período actual de sesiones estraordinarias, el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion con la República del Salvador, que ha merecido ya la aprobacion de la Honorable Cámara de Senadores.

«Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*José Alfonso.* —A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

2.° Al siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Gobierno ha tomado en consideracion la solicitud que hace el señor José María Cabezon en representacion de la sociedad descubridora de Carrizalillo, pidiendo privilejio esclusivo para la construccion i esplotacion de un ferrocarril de vapor entre la citada mina i el lugar denominado La Vega, con facultad de estenderlo mas tarde hasta el puerto de Pan de Azucar, situado en el litoral del departamento de Caldera, i solicitando ademas ciertas concesiones que formula.

«Vuestra Comision se ha persuadido de la importancia i evidente utilidad del proyecto, el cual contribuirá a dar vida, movimiento i poderoso impulso a la industria minera, tan decaida desde hace algunos años en la provincia de Atacama en jeneral, provincia que tanto ha contribuido al incremento de la riqueza nacional. En consecuencia, tiene el honor de someter a vuestra deliberacion, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Concédese a la sociedad de la mina *Descubridora* de Carrizal privilejio esclusivo por el término de treinta años, para la construccion i esplotacion de un ferrocarril de vapor desde la citada mina hasta el lugar denominado La Vega, con facultad de estender esa línea con igual privilejio desde este punto hasta el puerto de Pan de Azúcar.

«Art. 2.° La sociedad tendrá derecho para usar de los terrenos de propiedad fiscal que fueren necesarios para el trayecto de la línea i construccion de oficinas, estaciones, talleres, muelles i demas edificios destinados al servicio de la vía.

«Tendrá igualmente derecho para usar de los caminos públicos i vecinales en las partes que recorra o atraviese la línea siempre que este uso no embarace el tráfico.

«Art. 3.° Se declaran libres de derechos de importacion los rieles, carros, máquinas i demas útiles necesarios para el equipo, construccion i esplotacion de la via.

«Art. 4.° Las pastas que se envien al estranjero para la compra de los materiales espresados en el artículo anterior, serán libres de derechos de esportacion, no excediendo de la cantidad de treinta mil pesos i debiendo justificarse su inversión en la forma acostumbrada.

«Art. 5.° Concédese a la sociedad el plazo de un año contado desde la promulgacion de la presente lei, para dar principio a los trabajos de ejecucion de la obra i el de otro año para terminarla, contando desde la iniciacion de los trabajos, en la seccion comprendida entre la mina *Descubridora* i la Vega.

«Para la seccion entre la Vega i el puerto de Pan de Azúcar, se concede el plazo de dos años, contados tambien desde la promulgacion de la presente lei para la iniciacion de los trabajos i el otro año para su conclusion, a contar desde esta última fecha.

«Art. 6.º La sociedad queda eximida de la obligacion de establecer líneas para el tráfico de pasajeros ínterin no lo considere conveniente.

«Art. 7.º La sociedad trasportará gratuitamente a los empleados públicos en comision de servicio. A los soldados de tropa los trasportará con rebaja de un 50 por ciento, i con rebaja de un 25 por ciento del precio de tarifa todos los materiales, útiles i carga de propiedad fiscal.

«Sala de la Comision, Santiago noviembre 11 de 1876.—*Nicolás A. Gonzalez*, Diputado por Freirina.—*Ramon Vial*.—*E. Alliende Caro*.»

3.º A este otro informe:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores ha examinado la Convencion de Estradicion celebrada entre los Gobiernos de Chile i de Bolivia i sometida hoi a la aprobacion del Congreso.

«Los miembros de la Comision no han arribado a un juicio uniforme: uno de ellos, el Honorable Diputado de Chillan, señor don Ambrosio Montt, ha creido que debe desecharse en absoluto el convenio referido i se ha reservado para emitir separadamente los fundamentos de su dictámen.—Por el contrario, los que suscriben este informe han pensado que debe aceptarse en jeneral la Convencion de que se trata, i para juzgar así, solo han tenido en cuenta la conveniencia de estrechar en lo posible las relaciones que ligan a la República con las demas del continente americano, i las ventajas que la vindicta pública i los intereses del comercio obtendrian si se lograse hacer efectiva la persecucion de ciertos delitos mas allá del territorio del pais, evitando la impunidad de los que van a buscar refujio en el estranjero.

«Mas, si éste ha sido el juicio de la mayoría de la Comision, ella ha creido por otra parte que no deben perseguirse las ventajas a que se ha aludido sino en cuanto sean conciliables con las garantías que es preciso asegurar a los habitantes de la República o a los que transitan por ella.

«De aquí las observaciones que pasa a anotar i que le ha sujerido el exámen particular de algunos de los preceptos de la Convencion.

«El ar. 3.º dice así:

«Para que la estradicion tenga lugar se entenderán entre sí los dos Gobiernos, sea directamente, sea por medio de la vía diplomática, i en defecto de ésta, de la consular. La reclamacion *especificará* la prueba o principio de prueba que por las leyes del Estado *en que se haya cometido el delito* sea bastante para justificar el arresto i enjuiciamiento del inculpado..... »

«De modo que, tratándose de un ciudadano residente en Chile i a quien se impute un delito cometido en Bolivia, bastará para la estradicion que la autoridad reclamante afirme que hai cierta prueba i que en su concepto ésta es bastante para enjuiciar i arrestar en Bolivia al presunto delincuente.

«Se comprende que tal réjimen no ofrece las convenientes seguridades al habitante o transeunte de este pais; ya que será forzoso acceder a la estradicion sin conocimiento de causa, sin apreciacion de la prueba, sin exámen de ella, sin mas antecedentes, en fin, que la palabra i el juicio de la autoridad estranjera que reclama.

«En la coleccion oficial de tratados internacionales celebrados entre Chile i las naciones estranjeras hasta 1875 no aparecen mas Convenciones de estradicion que la estipulada con Francia en 1860 i la pactada con la República Arjentina diez años despues. La primera, que en nuestro concepto, está mui léjos de constituir una norma digna de imitacion, exije, sin embargo, requisitos mas formales, como la exhibicion de documentos judiciales auténticos que atestigüen la existencia del proceso, sentencia o mandamiento de prision, la especificacion de las señales necesarias para identificar al individuo, i otras formalidades.—La segunda de esas Convenciones, es decir, la otorgada con la Confederacion Arjentina, exije que al reclamo de estradicion se acompañen documentos que, segun las leyes *de la nacion en que se hace el reclamo*, bastarian para aprehender i enjuiciar al reo, si el delito se hubiese cometido en ella.

«I esto es lo natural; porque ántes de autorizar una medida tan grave como la espulsion de un habitante de la República para que sea deportado i aprisionado fuera del pais, es menester que la autoridad nacional conozca por sí misma u oyendo al funcionario o al tribunal competente, las razones i los antecedentes que así lo requieren;—es menester todavía que tales razones i antecedentes sean de fuerza igual a la que, segun la lejislacion del pais i nó segun una lejislacion estraña, podria autorizar una medida idéntica.

«Si se examina ahora el art. 11, enteramente inusitado en este jénero de tratados, no podrá ménos de comprenderse que se presta a análogas observaciones.

«Ese artículo dice así:

«En casos urjentes, cada uno de los dos Gobiernos podrá directamente solicitar la detencion provisoria del inculpado por medio de comunicacion telegráfica dirijida a la autoridad local del punto en que éste se halle, debiendo formalizar la reclamacion de estradicion en el término de dos meses. No deducida la reclamacion, el detenido será puesto inmediatamente en libertad. Queda al arbitrio de la autoridad reclamada acceder o nó a la detencion.»

«Una estipulacion como la que precede puede a las veces producir en la práctica excelentes resultados. Se trata de perseguir a un criminal que huye ántes de dar tiempo para procesarle; se trata de una de esas fugas o alzamientos de comerciantes, que tantas veces se han repetido en nuestras plazas mercantiles i que dejan comprometidos a sus acreedores i alarmado al comercio. Un telegrama que le detenga en el camino i que dé tiempo para perseguir su responsabilidad i comprobar su delincuencia, puede en ocasiones ser una medida salvadora.

«Pero al lado de estas ventajas eventuales que el buen uso del artículo ofreceria para los intereses sociales i mercantiles, se presentan inconvenientes mucho mas graves que, en nuestro concepto, hacen inaceptable la disposicion.

«Hai en ella un doble peligro: peligro para la seguridad i los intereses individuales; peligro para la cordialidad de las relaciones internacionales.

«La simple solicitud telegráfica de un Gobierno, solicitud difícil de autenticar, solicitud dirijida nó al otro Gobierno sino al Gobernador del departamento en que se halle el inculpado, al subdelegado marítimo del puerto en que haya desembarcado, a la autoridad local del punto en que resida; una simple solicitud de esa especie, basta para decretar la detencion por dos meses de cualquier habitante de la República.

«I si despues resulta que la detencion fué errada, que la persona a quien se referia el telegrama era distinta de la que ha sido arrestada, ¿qué indemnizacion hai para el perjudicado?—Se le pone en libertad despues de dos meses en prision; pero no puede reclamar de las vejaciones o perjuicios que ha sufrido.

«I todavia: ¿a quien se confía la jestion ejecutiva i diplomática, si bien accidental, en tan delicado negocio?—A cualquier ajente subalterno de la administracion, si este ajente es la autoridad local del punto en que se halle el inculpado.

«Por último, como queda al arbitrio de la autoridad reclamada acceder o nó a la detencion, resulta que la libertad individual se convierte para este caso en cuestion de mera prudencia, i resulta algo mucho mas grave, es decir: que las buenas relaciones de los paises contratantes serán afectadas cada vez que ocurra una reclamacion de este jénero, porque toda negativa será considerada un signo de mala voluntad i se traducirá en un elemento de enfriamiento, si nó de conflicto, para la armonía que ha de reinar entre las dos Repúblicas.

«No se olvide tampoco que la disposicion del art. 11 como la del art. 3.º comprenden al ciudadano chileno no ménos que al estranjero; de modo que se comprometerán sériamente aun para el primero las garantías que consagran las leyes jenerales.

«Todavia podrian aducirse otras observaciones a que se prestan algunos artículos de la Convencion, i especialmente el 2.º que, enumerando los delitos que autorizan la estradicion, adolece talvez de cierta vaguedad i comprende por otra parte actos que nuestro Código Penal considera simples faltas, tales como el hurto cuando no llega a cierta cuantía, i otros de difícil comprobacion i de gravedad dudosa, atendidas ciertas costumbres industriales, como la falsificacion de marcas.—Sin embargo, la Comision no ha creido oportuno detenerse en estos pormenores porque cree mui difícil que ellos lleguen a ser materia de un reclamo de estradicion.

«Por los antecedentes i motivos espuestos, los infrascritos creen que debe aprobarse la Convencion de estradicion celebrada entre Chile i Bolivia en 6 de agosto último, con supresion del art. 11 i con modificacion del art. 3.º, el cual quedaria redactado en los términos siguientes:

«Art. 3.º Para que la estradicion tenga lugar se entenderán entre sí los dos Gobiernos, sea directamente, sea por medio de la via diplomática i, en defecto de ésta, de la consular. La reclamacion que al efecto se haga, será acompañada por parte de la potencia reclamante de documentos que basten para aprehender i enjuiciar al reo.

«Incumbe al Gobierno de la nacion en que se hace el reclamo apreciar conforme a las leyes de la misma nacion la suficiencia de los documentos que se exhiban, oyendo préviamente el dictámen del tribunal de justicia que tenga a bien designar.

«En el caso de fuga del reo despues de estar condenado sin haber sufrido la pena, la reclamacion espresará esta circunstancia e irá únicamente acompañada de la sentencia.»

«Sala de la Comision, noviembre 8 de 1876.—*Ramon Vial—Nicolas A. Gonzalez*, Diputado por Freirina.—*Ezequias Alliende Caro.*»

El señor **Presidente.**—Puede usar de la palabra el Honorable Diputado por Lontué, ántes de la órden del dia.

El señor **Urzúa.**—No estrañe el señor Presidente ni la Honorable Cámara, que aun me encuentre bajo las dolorosas impresiones que me produjeron las palabras que en la sesion última pronunció el Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla sobre la profunda inmoralidad que afecta a la administracion de justicia de mi pais.

Su Señoría nos dijo que los abogados para prosperar necesitaban no solo la sombra del Poder Judicial, sino los rayos de los jueces; i nos lo dijo, tratando de demostrar que inspira mas confianza el Honorable Senado que los Tribunales de Justicia, para depositar en aquél la atribucion que le confiere el art. 99 de la Constitucion del Estado, de cuya reformabilidad se trata. Por manera que esta circunstancia concurre poderosamente a dar su verdadero significado a las palabras vertidas por el Honorable Diputado.

He entendido yo, i creo que conmigo la Honorable Cámara, que el Honorable Diputado a que me he referido, formula una grave i tremenda acusacion contra la rectitud i moralidad del Poder Judicial. Supone que nuestros tribunales, al administrar justicia, no se someten a los preceptos legales ni a una honrada conciencia, sino que la administran en colusion con los abogados que patrocinan las causas.

Tenia entendido que el pais entero reconoce la pureza e integridad de nuestros majistrados judiciales, i en esta conciencia, levanto mi voz para protestar contra la acusacion de que me estoi ocupando; pero como la ha hecho un Honorable colega, forzoso me es escucharla i aguardar.

Si la acusacion formulada por el Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla descansa en hechos concretos i determinados, lo invito a manifestarlos, i deber es de la Cámara atenderlos preferentemente. Por mi parte, si esto existe, aunque para honra de mi pais no lo creo, aplaudo la resolucion tomada por el Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla, i le ofrezco desde luego mi pequeño i abnegado concurso para perseguir la inmoralidad judicial.

Si por el contrario, la acusacion no descansa en ningun antecedente, en ningun hecho, ni circunstancia que le dé no digo un mérito completo, ni siquiera un crédito dudoso, ni la Cámara, ni el mismo Honorable Diputado tendrán a mal que la califique de calumniosa i por consiguiente perversa.

El señor **Presidente.**—Ruego al señor Diputado se sirva no emplear espresiones que no puede permitir la mesa.

El señor **Urzúa.**—Los calificativos que acabo de emplear son en sentido condicional, i ellos no se refieren al Diputado, sino a la acusacion.

El señor **Presidente.**—El único modo de no agriar el debate es no hacer uso de palabras que la Cámara no puede oir.

Ya que he interrumpido al señor Diputado, me permito observarle que Su Señoría está hablando dentro de la órden dia.

El señor **Urzúa**.—En materia tan grave, señor Presidente, debo emplear palabras de significado claro i preciso, por duras i severas que parezcan.

Estoi hablando fuera de la órden del dia i por eso calculadamente he pedido la palabra ántes de ella. En verdad quiero hacer un incidente i un debate prévio sobre la acusacion dirijida al Poder Judicial, porque ella en nada se refiere a la reforma constitucional que es la órden del dia.

El señor **Presidente**.—De la misma órden del dia surjió este incidente personal, que esperaba lo hubieran olvidado los señores Diputados.

El señor **Urzúa**.—Para mí, señor, no es incidente personal, sino del mas supremo interes público, i es el patriotismo, el mas elevado patriotismo, el que me induce a esclarecerlo.

El señor **Presidente**.—Me permito hacer presente a Su Señoría que para restablecer el órden del debate, seria conveniente que usara de la palabra al tratarse de la órden del dia.

El señor **Urzúa**.—Me es indiferente, señor, usar de la palabra ántes o despues de la órden del dia.

El señor **Presidente**.—Yo desearia únicamente que se mantuviera en este asunto el órden i la unidad del debate.

Sabe Su Señoría que con motivo de la reforma constitucional el Honorable señor Zegers hizo de paso, i dentro de la órden del dia, algunas apreciaciones relativas al Poder Judicial, lo que provocó un incidente.

Yo por mi parte no tengo inconveniente en conceder la palabra al Honorable Diputado por Lontué, ya que el Honorable señor Zegers no reclama, pues es necesario no olvidar que Su Señoría habia quedado con la palabra en la sesion anterior.

El señor **Jimenez**.—Iba a pedir la palabra ántes de la órden del dia a fin de saber si la Comision de Elecciones ha despachado su informe respecto de las elecciones de los Andes, Santiago, Cauquénes e Itata. Espero que el señor Presidente o alguno de los miembros de la Comision se sirva decirme lo que hai sobre este particular para poder formular alguna indicacion.

El señor **Presidente**.—Me dice el señor pro-Secretario que ya se está redactando el informe.

El señor **Jimenez**.—Desearia, señor Presidente, saber si podrá o nó despacharse pronto ese informe.

El señor **Zegers**.—La Comision de Elecciones ha trabajado activamente para despachar esos asuntos cuanto ántes. El informe sobre las elecciones de los Andes está ya concluido; pero uno de los señores Diputados, deseando dar su voto con pleno conocimiento de causa, se llevó el espediente a su casa. El Honorable Diputado ha estado despues largos dias enfermo, i eso ha imposibilitado a la Comision para presentar su informe, porque necesita para ello del espediente.

El informe sobre las elecciones de Cauquénes debe estar tambien terminado, i es mui probable que sea presentado a la Cámara en la próxima sesion.

En cuanto al de las elecciones de Santiago, está tambien para concluirse, i pronto será presentado a la Cámara.

El señor **Jimenez**.—Quedo satisfecho con las esplicaciones del Honorable Diputado por San Javier.

Por consiguiente, no tengo indicacion alguna que hacer.

El señor **Hurtado** (don Manuel Antonio.)—La Cámara acaba de ver que se ha incluido entre los asuntos que deben ser tratados en sesiones estraordinarias el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion con la República de San Salvador.

Yo suplicaria a la Cámara que se ocupase en él ántes de pasar a la órden del dia. Creo que este es un asunto que no ofreceria grandes discusiones.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.—Con gran sentimiento tengo que oponerme a la indicacion que acaba de formular el señor Diputado. Doi mucha importancia a la celebracion del tratado a que Su Señoría se refiere, pero la Cámara tendrá despues tiempo para discutirlo. Entre tanto la discusion de los presupuestos está mui atrasada; apénas han principiado a discutirse i sin embargo deben estar repartidos en todas las oficinas pagadoras de la República el 15 de diciembre. Si no se despachasen para ese dia, habria que hacer gastos excesivos a fin de terminar rápidamente la impresion, lo que seria gravoso en las presentes circunstancias.

Mejor es que se discutan desde luego los presupuestos i despues los demas asuntos que penden ante la Cámara.

Yo me atrevo a proponer tambien, ya que uso de la palabra, que, a ejemplo de lo que acaba de hacer el Senado, se celebren mas sesiones, ya sean nocturnas o diurnas. Estamos a 11 de noviembre i apénas queda tiempo para discutir el presupuesto que, como he dicho, debe estar publicado i distribuido el 15 de diciembre.

Hago, pues, dos indicaciones: la primera no es propiamente una indicacion, sino oposicion a la que ha formulado el Honorable Diputado por Lautaro; i la segunda es para que la Cámara tenga a bien celebrar dos sesiones mas a la semana, sean diurnas o nocturnas.

El señor **Hurtado** (don Manuel Antonio.)—Creí que el asunto que sometia a la pronta consideracion de la Cámara no la ocuparia por largo tiempo.

Sin embargo, en vista de las observaciones del señor Ministro, retiro mi indicacion.

El señor **Presidente**.—En esta materia me parece que lo mejor es dejar que la Comision de tabla disponga el órden en que deben tratarse los asuntos.

Asi se ahorra el formar discusion sobre la preferencia de esos asuntos.

Conviene que la Cámara tenga presente que el Senado ha acordado celebrar dos sesiones nocturnas, los mártes i los juéves. El señor Ministro hace indicacion para que se celebren dos sesiones mas, pero deja a la decision de los señores Diputados el que sean diurnas o nocturnas.

El señor **Jimenez**.—La redaccion taquigráfica de esta Cámara es la misma que sirve al Senado; por consiguiente, este seria un inconveniente para celebrar sesion el mismo dia en que la celebra el Senado.

El señor **Presidente**.—En efecto, hai una parte de la redaccion de esta Cámara que sirve al Senado i por eso seria mejor celebrar dos sesiones nocturnas los lúnes i los viérnes.

Si ningun señor Diputado se opone, se acordará así. Acordado.

Parece que el señor Ministro no ha hecho indicacion para que estas sesiones se dediquen solo al presupuesto, sino para que siga la discusion de los asuntos segun el órden de la tabla.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Sí, señor.

El señor **Presidente**.—Pasaremos a la órden del del dia.

Continúa la discusion de la indicacion del señor Diputado por Rancagua. Tiene la palabra el señor Diputado por Lontué.

El señor **Urzúa**.—Al suspender mi discurso para continuarlo dentro de la órden del dia, decia, señor Presidente, que si la grave acusacion formulada contra la moralidad e integridad del Poder Judicial descansaba en algun fundamento, ella era gloriosa para el Diputado que la sustenta; pero que, si por el contrario, careciese de datos justificativos, era calumniosa i por consiguiente perversa.........

El señor **Presidente**.—Ruego al señor Diputado se sirva no usar palabras que la mesa no puede aceptar i ruego a Su Señoría que me oiga con sangre fria.......

El señor **Urzúa**.—Estoi, señor Presidente, perfectamente tranquilo, como Su Señoria lo desea, i lo requiere la gravedad de este debate.

El señor **Presidente**.—Me permito observar a Su Señoría que una apreciacion de un señor Diputado puede ser errada, nunca perversa.

El señor **Urzúa**.—No necesita la Cámara que yo me contraiga a patentizarle cuán augusta es la mision que desempeña el Poder Judicial. Bástеme solo recordarle que bajo su guarda se encuentran colocadas la honra i vida de los ciudadanos.

El señor Diputado por San Javier de Loncomilla ha dicho que nuestros jueces administran justicia en connivencia con los abogados. Si esto fuera efectivo, la Cámara comprenderá que nuestros jueces no administran, sino que venden la justicia.

En presencia de semejante situacion, no solo el Diputado que habla, sino la Cámara i el pais entero, debemos interesarnos por que se haga una severa investigacion sobre la conducta del Poder Judicial, si el Honorable Diputado que lo acusa no retira sus palabras o les atribuye un significado que deje puro e intacto el merecido prestijio que entre nosotros ha adquirido la majistratura.

Sin esto, me veo obligado a proponer, como lo hago sériamente, un proyecto de acuerdo para que la Cámara mande practicar una rigorosa investigacion.

Yo espero i confío en que la majistratura de mi pais, que por tan duras pruebas ha pasado, salga de ésta pura e inmaculada.

Dejando bien establecidos los antecedentes i los propósitos del proyecto de acuerdo que he tenido el honor de someter a la deliberacion de la Honorable Cámara, paso a ocuparme de la indicacion prévia propuesta por mi distinguido amigo el Honorable Diputado por Rancagua sobre aplazamiento de la discusion del proyecto sobre reformabilidad de los arts. 99, 100 e inciso 6.º del 104 de la Constitucion del Estado.

Habiendo suscrito este proyecto, cábeme el honor de sostenerlo.

Debiera contraerme primeramente a demostrar la conveniencia i la necesidad de la reforma, tanto mas cuanto que todos los argumentos aducidos por el Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla se han dirijido a probar la subsistencia de los artículos indicados; pero creo que suspendido el debate en su parte sustancial, mediante la indicacion previa que se ha introducido, debo contraerme a combatirla.

Por otra parte, es innecesario esforzarse en convencer al Honorable Diputado por Rancagua, autor de la indicacion previa, de la necesidad de la reforma, por cuanto él ha declarado que está convencido de ella, que la quiere i la desea, i hasta nos ha ofrecido el concurso de su palabra i de su voto para sostenerla, una vez que el Honorable Senado se haya pronunciado sobre la reformabilidad acordada por esta Honorable Cámara de los artículos que tratan de los trámites a que la Constitucion actual somete la reforma de uno o varios de sus artículos.

Pide mi Honorable amigo el aplazamiento de la discusion de este proyecto porque cree mas conveniente una revision completa de la Constitucion del Estado, porque cree que la reforma total de ella es preferible a la reforma parcial que propone el proyecto en discusion.

Si hubiera en discusion un proyecto de reforma completa de la Constitucion del Estado, es indudable que la reforma parcial que contiene el proyecto que sostengo, deberia subordinarse a aquélla. Pero ¿existe tal proyecto? ¿Piensa álguien proponerlo? Si hubiera tal proyecto, yo me adheriria a él, i si álguien pensara proponerlo, me asociaria con mi voto. Es lo cierto que no hai tal proyecto, i que nadie, que yo sepa a lo ménos, piensa proponerlo.

De manera que el argumento aducido por mi Honorable amigo señor Lastarria, se funda en un hecho que no existe, i aquí viene recordarle la sublime espresion del poeta: «Lástima grande que no sea verdad tanta belleza!»

Se dice, empero, que la reforma acordada ya de los artículos que contienen las trabas de la reforma de uno o varios artículos de la Constitucion colocará al Congreso constituyente próximo en situacion de convocar a una convencion que haga la reforma completa de la Carta fundamental. Nuevo error; pues que la Honorable Cámara lo único que ha declarado es la reformabilidad de los artículos a que acabo de referirme, i, a nadie es dado asegurar que el Congreso constituyente tomará la resolucion que acaricia mi Honorable amigo señor Lastarria.

Es por el contrario mas probable que se limite a realizar la reforma en la materia que se ha declarado reformable, reemplazando los artículos actuales por otros mas en armonía con el estado del progreso democrático que ha alcanzado el pais.

Si mi Honorable amigo toma en cuenta los antecedentes parlamentarios de la discusion de este proyecto, si toma en cuenta la opinion emitida por muchos de nuestros publicistas, se persuadirá de que su creencia no es mas que una halagüeña esperanza pero infundada.

Si no me equivoco, el año 71 presentó a la Honorable Cámara de Diputados el Honorable Diputado por Copiapó, don Manuel Antonio Matta, un proyecto sobre reforma completa de la Constitucion del Estado, en el que proponia que la reforma de uno o varios artículos de la Constitucion se hiciera

por medio de dos leyes ordinarias que el Congreso dictaria de dieziocho en dieziocho meses.

Consultando el debate habido en el Congreso anterior de un proyecto de reforma presentado por mi Honorable amigo señor Huneeus, he encontrado que este distinguido profesor de Derecho público piensa que la reforma constitucional no debe quedar sujeta a las reglas de las leyes ordinarias, opinion que tambien ha manifestado en los recientes debates.

Recuerdo igualmente que en la época citada el Ministro del Interior, señor Altamirano, declaró que si temiera que el Congreso constituyente hubiera de someter la reforma constitucional a los mismos trámites que las leyes comunes, negaria su voto i su apoyo al proyecto que entónces se discutia sobre reformabilidad de los artículos 165 a 168 de la Constitucion; pero que confiando en la cordura del Congreso constituyente, le prestaba su aprobacion i su apoyo.

Idénticas opiniones manifestaron nuestro actual Presidente, señor Concha i Toro, i muchos otros hombres públicos que tomaron parte en aquella discusion.

La Honorable Cámara no habrá olvidado lo que en los debates que terminaron en la penúltima sesion, prevalecia la opinion de que la reforma constitucional debia elaborarse i redactarse en forma precisa i concreta por el Congreso que declaraba su necesidad, i proponerse al Congreso siguiente para que la confirmara o rechazara. Ménos habrá olvidado que muchos de los oradores que sostuvieron la reformabilidad de los arts. 165 a 168, i sobre todo de este último, hicieron hincapié en que era absurdo que un Congreso declarara la necesidad de la reforma i otro la efectuara, que era preciso sustituir esta traba por otra mas en armonía con la razon i con el decoro del Congreso. Nadie dijo que aspiraba a su abolicion, sino a su mejoramiento.

Dados tales antecedentes, ¿en qué funda mi Honorable amigo el señor Lastarria la halagüeña espectativa de que el Congreso futuro convocará al pais a una convencion?

Si esta espectativa es infundada, ¿por qué renuncia el Honorable Diputado por Rancagua a un bien cierto i positivo, cual es la reforma parcial que sostengo, so pretesto de un bien mayor, cual es la reforma completa, que no está en discusion, que no se presentará a ella, i que no hai motivo para esperarla?

Se pide tambien el aplazamiento de la discusion de este proyecto hasta que el Honorable Senado se pronuncie sobre la reforma acordada por la Cámara de Diputados.

No atribuyo, señor, fuerza alguna a este argumento ni comprendo su alcance, pues que cualquiera que sea la resolucion del Senado, favorable o desfavorable, no afecta en manera alguna al proyecto en discusion cuyo aplazamiento se solicita. Si la Honorable Cámara de Senadores rechaza el proyecto sobre reformabilidad de los arts. 165 a 168, ésta no se llevará a efecto. Si por el contrario, uniforma su opinion con la de la Cámara de Diputados, el Congreso próximo realizará la reforma. En uno i otro caso, se realizará la reforma de los arts. 99, 100 e inc. 6.º del 104.

No teniendo, pues, ninguna atinjencia el proyecto que sostengo con el que hoi pende del conocimiento del Senado, no concibo que se pida aplazamiento del primero hasta que el Senado se pronuncie sobre el segundo.

No pensaba, señor Presidente, tocar la parte sustancial del debate, i me proponia limitarme a combatir la indicacion prévia en discusion; pero permítame llamar la atencion a una inconsecuencia que consagra el art. 99, cuya reformabilidad solicito.

Supongamos, señor, que el Honorable Ministro del Interior dicta mañana un decreto por el cual, en virtud de un error, manda abrir un camino por mi fundo. Con perfecto derecho ocurro al Poder Judicial para que éste me restituya en la posesion. Despojado por una medida arbitraria de un Ministro de Estado, el Poder Judicial repara el agravio inferido, aniquila, por decirlo así, la medida ministerial; mas no puede mandar que el agraviante me restituya los perjuicios que me ha orijinado. Segun, pues, nuestro réjimen constitucional i legal, el Poder Judicial tiene facultad para destruir los efectos de las medidas abusivas de un Ministro, mas no para condenarlo al pago de los perjuicios que ha causado.

Hé aquí una inconsecuencia patente i que tiene en la práctica mas de un ejemplo.

Tengo en la mano la sentencia judicial suscrita por uno de nuestros majistrados i jurisconsultos mas notables por su talento, saber e integridad. Es el señor don Domingo Santa-María, quien manda restituir en la posesion de una agua, de la que habia sido despojado por órden del Intendente de Santiago.

El juez pudo en este caso destruir los efectos de la medida administrativa. El ofendido encontró reparacion i es singular que no pudiera demandar los perjuicios que le infirió la medida administrativa.

Esta anomalía, que tiene su fundamento en la prescripcion contenida en el art. 99, que mas de una vez he citado, es, señor, hasta indecorosa para un funcionario administrativo que se estima i se respeta. ¿Habria álguien en esta Cámara, alguno de los actuales Ministros, si se persuadieran por sí mismos o por resolucion judicial que habian dictado alguna medida administrativa por error o por abuso ignorado, que se negara a pagar los perjuicios causados por sus actos? Creo firmemente que todos pagarian los perjuicios sin discusion, i, por consiguiente, sin que el agraviado fuera al Senado a pedir autorizacion para demandarles.

La Constitucion del Estado consagra como dogma que en Chile se hace pronta i cumplida justicia. ¿Cómo se armoniza este principio constitucional, elemento indispensable de toda sociedad regularmente organizada, con el contenido en el art. 99, que prescribe que para que un particular pueda demandar a un Ministro de Estado por el pago de los perjuicios causados por medidas suyas erradas o abusivas, necesita que préviamente el Senado lo autorice para hacerlo?

Si la medida errada o abusiva se ha dictado en el receso del Congreso, ¿cómo podrá el que ha sufrido los perjuicios ocurrir ante el Senado a solicitar la autorizacion constitucional? ¿Se dirá que puede ocurrir al Presidente de la República para que éste convoque al Congreso a fin de que el Senado pueda pronunciarse sobre el desafuero del Ministro?

Pero, ¿es lícito esperar que el Presidente de la República se preste a convocar al Senado para que se pronuncie sobre una medida administrativa que ha sido suscrita por él mismo?

Ya vé la Honorable Cámara cómo la cortapiza contenida en el art. 99 no es una garantía, sino una amenaza certera contra el derecho de los particulares para reclamar los perjuicios que debe un Ministro de Estado por sus actos.

Antes de dejar la palabra, quiero llamar la atencion de la Cámara sobre una consideracion de elevada i patriótica política, que de seguro la inducirá a desechar la indicacion previa en debate.

Todos en el pais aspiramos a la reforma de la Constitucion del Estado. Unos la quieren mas lata, otros mas restrinjida; pero todos están conformes en la necesidad i en la conveniencia de la reforma.

Si hoi la Honorable Cámara, sin fundamento ostensible, aplaza la discusion o rechaza diestramente la reforma que sostengo, cuya necesidad está reconocida por todos, incluso los que solicitan el aplazamiento, temo con fundamento que se rompa el acuerdo que existe en todos los partidos.

La reforma de la Constitucion no es ni debe ser la obra de un partido: es la obra de todos, puesto que se trata de la reconstruccion del edificio constitucional en el cual se alberga todo el pais.

La reforma de la Constitucion, convertida en bandera de partido, no hace mucho tiempo que impuso al pais cruentos i dolorosos sacrificios.

I el partido que levantó tal bandera llegó al fin al poder; pero no realizó las promesas que en su nombre hizo al pais. Para cohonestar su conducta realizó una reforma que espiritualmente ha sido llamada de embeleco, i que por lo mismo no satisfizo a nadie.

Nosotros, los que queremos la reforma de la Constitucion leal i sinceramente, debemos proceder con rectitud para no dar motivo ni apariencias de que se terjiversen nuestros propósitos.

Nosotros, los que pensamos que la reforma en discusion es pequeña, no debemos por eso embarazarla; dejémosla pasar, seguros de que algun bien haremos, i de que tiempo i campo nos queda para procurar otra mayor.

En homenaje, pues, a la pureza i elevacion de nuestros sentimientos reformistas, i a fin de que la reforma haga un camino fácil, espedito i desembarazado, pido a la Honorable Cámara que rechace la indicacion prévia propuesta por el Honorable Diputado por Rancagua señor Lastarria.

El señor **Zegers.**—En la última sesion, señor Presidente......

El señor **Urzúa.**—Ruego al Honorable Diputado por San Javier que procure levantar un poco mas la voz, porque no oigo nada.

El señor **Zegers.**—Tengo costumbre, señor Presidente, de levantar mi voz tanto cuanto me lo permiten mis fuerzas; lo hago no precisamente para agradar a personas determinadas sino para cumplir con un deber de cortesía respecto de todos mis Honorables colegas, que deseo me oigan, ya que me prestan benévola atencion.

Decia en nuestra última sesion al Honorable señor Fabres que al discurrir Su Señoría comparando las condiciones del Senado i del Poder Judicial, me obligaba, contra toda mi voluntad, a entrar en una discusion penosa i peligrosa, porque si entre nosotros es lícito juzgar i hasta calumniar a los Poderes Ejecutivo i Lejislativo, no es permitido decir una palabra, emitir el mas leve concepto, respecto del Poder Judicial.

Desarrollando esta idea, agregaba yo que eso se esplicaba porque los abogados que pueden dar opinion en materias judiciales *prosperan mas a los rayos que a la sombra del Poder Judicial.*

El Honorable señor Fabres, a quien me dirijia entónces, comprende ahora cuánta razon tenia yo para entrar con desagrado en aquella discusion. Vé Su Señoría en este momento que aquellas inocentes palabras han provocado un grave incidente personal i que me hallo en el deber de probar la verdad de mi concepto i de justificar que no he ofendido la honradez del Honorable señor del Campo, ni puesto en duda la honorabilidad de nuestros Tribunales de Justicia.

Al entrar en esta tarea, siento un verdadero placer porque voi a afirmar el derecho perfecto que nos asiste de emitir abiertamente nuestras opiniones, cualquiera que sea la impresion que produzcan nuestras palabras.

Tuve derecho para decir que creia que los abogados prosperaban mas a los rayos que a la sombra del Poder Judicial; i ejercito ese derecho repitiendo aquellas palabras.

Cuando espresé ese concepto habia en este recinto mas de veinte abogados, como los hai ahora; estaban en los bancos del Ministerio tres Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia, i en otro banco un miembro mas de esos mismos tribunales. Mis palabras no produjeron protestas ni reclamaciones de nadie; i eso fué bien natural, porque ántes de emitir ese concepto habia declarado espresamente que la intelijencia i la imparcialidad que domina en nuestros Tribunales de Justicia era causa del respeto que los rodea i del prestijio de que gozan nuestras instituciones.

(*El señor Urzúa dice algunas palabras que no se alcanzan a oír.*)

El señor **Presidente.**—Ruego al señor Diputado se sirva no interrumpir.

El señor **Zegers.**—Desearia que el Honorable señor Presidente me permitiera oir la interrupcion. El Honorable Diputado por Lontué tiene quizás mas calor que el ordinario i necesita desahogarlo con sus interrupciones. Yo desearia que Su Señoría quedase complacido.

El señor **Presidente.**—Sírvase el señor Diputado contraerse a la cuestion.

El señor **Zegers.**—Fué tambien natural que no se protestara, porque mi concepto era verdadero i era vulgar. Todo poder lleva envuelta la idea de proteccion. Las mieses fructifican mejor a los rayos del sol que al frio de la noche. Constantemente se dice que el Poder Ejecutivo favorece i que el Poder Lejislativo tambien ampara i proteje. Todos invocan constantemente a la Providencia pidiéndole frio; i a nadie se ha ocurrido que sea ofensa para el Ser Supremo invocar su proteccion. ¿Por qué hubiera de ser ofensivo para el Poder Judicial tener las condiciones de todos los poderes, incluso el de la Providencia? ¿Por qué el Poder Judicial hubiera de ser el único que no tuviera rayos de calor que diesen prosperidad i sombras esterilizadoras?

Yo creo que el Poder Judicial es fecundo como

todos los poderes, i lo afirmo, por mas que álguien crea que sostengo una herejía.

Yo mismo, en mi modesta posicion de abogado, me he esforzado constantemente por merecer la estimacion de nuestros Tribunales de Justicia. Ese propósito me ha estimulado a mantenerme en la senda del deber i a ilustrar mi intelijencia. Si no he procedido bien, desearia que alguno de mis Honorables colegas de profesion me lo dijese con entera franqueza.

Sí, seguiré, pues, creyendo *que los abogados prosperamos mas a los rayos que a la sombra del Poder Judicial;* i aunque recuerdo i agradezco el honor que me hacia el Honorable Diputado por Lontué creyéndome bastante sincero i leal para retirar aquel concepto, lo mantendré i lo repetiré cien veces.

La fé que tengo en mis opiniones no llega hasta hacerme calificar de erróneas las opiniones contrarias. El Honorable señor del Campo puede continuar creyendo que el Poder Judicial no tiene rayos de favor; que su estimacion perjudica; que la mala opinion que forma de nosotros nos hace prosperar. Yo creo en la sinceridad del Honorable señor del Campo.

La diverjencia de nuestras opiniones puede esplicarse fácilmente por la diversa posicion que ocupamos los hombres en la vida.

Pasando a ocuparme de la honradez del Honorable señor del Campo, debo declarar enérjicamente que no he pensado en Su Señoría al emitir conceptos jenerales sobre nuestros poderes públicos i sobre los miembros del poder. No he hablado ni de las aptitudes, ni de la honorabilidad, ni de la independencia de los abogados; mal he podido hacer alusion siquiera a la honradez de Su Señoría.

Me llama la atencion en este incidente una circunstancia: creo ver excesiva sensibilidad en la epidérmis del Honorable señor del Campo como abogado i mucha dureza, mucha insensibilidad en su epidérmis de Diputado. Su Señoría oye impasible los duros i frecuentes ataques que se hacen a la independencia i hasta a la honorabilidad de los lejisladores; pero Su Señoría se enardece hasta perder toda calma al oir el solo nombre de abogado. Yo desearia que Su Señoría consagrase una parte de su calor a la defensa de nuestros fueros i de nuetros derechos. Ello no le impediria consagrar esas mismas dotes en otra parte a la defensa de nuestros fueros de abogados.

Si mis palabras no han envuelto injuria para mis Honorables colegas de profesion, ménos pueden entrañarla ni directa ni indirecta, para el Poder Judicial. Yo no he dicho que ese poder tenga favoritos ni que los cree con los rayos de su favor. Ni habria podido decirlo porque los largos años que he vivido en el foro i del foro me han enseñado a respetar la integridad de nuestros majistrados i a despreciar la calumnia que alguna vez se ha lanzado sobre ellos.

Si en esta discusion se ha emitido algun concepto que pudiera afectar la integridad de nuestros tribunales, ese concepto ha partido del Honorable señor del Campo, pues ha asentado como un hecho probable que el modesto abogado que se sienta en este banco debe su fortuna al favor judicial. He ahí un concepto que pudiera hacer sombra al Poder Judicial, pero que yo no podria emitir.

La multitud, el vulgo puede creer que los abogados prosperan merced al favor del Poder Judicial; i esa creencia puede realmente producir prosperidad; pero de esa idea a la que emitió el Honorable Diputado por Caupolican hai inmensa distancia.

Espero que Su Señoría reconocerá que no fué justo ni con el Poder Judicial ni conmigo cuando emitió aquel concepto.

Antes de pasar a discutir la indicacion prévia, abandonando el molesto campo de esta discusion personal, voi a formular una súplica al Honorable señor Fabres. El Reglamento me impedirá volver a hablar sobre estos incidentes. El Honorable señor Fabres que me ha lanzado en esta discusion, contestará los nuevos cargos que pudieran hacérseme. Yo confio en la lealtad de Su Señoría i le pido su patrocinio.

La fatiga personal que siento i la que atribuyo a la Cámara me hará contestar en breves palabras las últimas objeciones que se han hecho a la idea de aplazar la reforma.

El hecho de que el Senado no funcione constantemente no es una objecion bien séria. Los tribunales de justicia tambien suspenden sus tareas durante una parte del mes de enero i todo el mes de febrero. Cuando se buscan las garantías superiores de independencia entre los diversos poderes públicos, las circunstancias de tiempo tienen que ser secundarias. No seria prudente dejar al juez imparcial i competente para buscar al juez que solo fuera espedito.

Se ha insistido en poner en duda el propósito liberal que anima a los que sostenemos el aplazamiento. No se concibe, se dice, que se aplace una reforma que es un bien, a título de que hai otras reformas que tambien son favorables.

Es fácil dar esplicacion satisfactoria; i yo espero que la Cámara hará justicia a esta esplicacion.

Los artículos que se trata de reformar establecen garantías en favor del Poder Ejecutivo. Destruir esas garantías importa debilitar a ese poder i fortificar el Poder Judicial. Hé aquí el inconveniente de la reforma de detalle. Si al mismo tiempo que debilitamos al Poder Ejecutivo pudiéramos debilitar al Poder Judicial o mejorar las condiciones jenerales que hoi tiene, la reforma sería aceptable.

Un ejemplo dará claridad a mi idea. Puede convenir que se limite el tiempo que tiene derecho de hablar un Diputado; pero si esa limitacion buena en sí se aplicara a algunos Diputados dejando a los demas el derecho de hablar indefinidamente, la limitacion justa en sí se haria injusta por no ser jeneral. Igual cosa sucede con la reforma propuesta.

Para que la Cámara vea que mi oposicion es sincera voi a entrar en detalles.

El Poder Judicial no tiene entre nosotros una vida independiente i sériamente separada de los demas poderes. Esto nace de las condiciones especiales de nuestro país: somos jóvenes: i aunque tenemos intelijencias e ilustraciones, su número es escaso para nuestras necesidades. No seria difícil designar puestos importantes, ya en el Poder Ejecutivo, ya en el Lejislativo, ya en el Judicial, que no están servidos satisfactoriamente.

De estos hechos resulta que los hombres considerables del país tienen que servirlo alternativamente en las diversas esferas de la administracion, llevan-

do de una a otra sus luces pero tambien sus pasiones.

Hemos visto al señor don Manuel Montt servir al país en la presidencia de la República durante diez años i pasar al dia siguiente a servirlo en la presidencia de la Corte Suprema. No seria estraño, seria justo, que lo viéramos presidir el Congreso. El señor Montt,—permítame la Cámara i oiga con benevolencia esta opinion personal—es, a mi juicio, la primera intelijencia del país; pero eso no impide que su presencia en los diversos poderes del Estado tenga inconvenientes.

La Cámara comprende que si fuera posible aislar completamente al Poder Judicial del ejercicio de los demas poderes públicos, seria tambien conveniente aumentar sus facultades. Pero comprenderá tambien que miéntras nuestras necesidades nos obliguen a exijir todo órden de servicios de nuestros grandes hombres, habrá peligro en constituir un poder en condiciones que puedan favorecer su despotismo.

Voi a dar a la Cámara otra prueba de la sinceridad de mis opiniones.

La reforma que discutimos no podria realizarse sino en 1879. Seria imposible, dentro de nuestro estado político actual, pronosticar qué partido político ocupará para entónces los poderes públicos. Eso se escapa a toda penetracion humana. No debemos, pues, dudar recíprocamente de la lealtad de nuestras opiniones; debemos respetarlas porque no cabe hoi ni la sombra de una sospecha.

El Poder Judicial, que es el único vitalicio, no puede tampoco servir de mira a propósitos de partido. Ese poder, que tuvo en un tiempo un solo color político, tiene hoi tòdos los colores. Gracias a los cambios de personas que favorecen nuestras instituciones republicanas i que no favorecerian las instituciones inglesas.

Débese tambien el estado actual,—permítame todavía la Cámara esta opinion personal,—al elevado espíritu político que distinguió a la administracion pasada. Durante ella se hizo justicia al mérito sin distinguir su color político; numerosos i antiguos servidores recibieron el premio debido a sus servicios: entre ellos el Honorable señor don Ramon Guerrero, que hacia veinte años ocupaba un juzgado de letras; entre ellos tambien otras personas, que omito nombrar porque no se crea que quiero halagar a los hombres que hoi están en el poder.

Lo que ha sucedido continuará sucediendo i cada dia será mas difícil que haya un partido político que predomine en nuestros Tribunales de Justicia. Esto, que es un gran bien en sí mismo, será tambien un precedente favorable a la reforma radical de nuestras instituciones.

El tiempo mismo ayudará a esa reforma aumentando las intelijencias i las ilustraciones que se consagran al servicio público.

Confio en que estas breves observaciones contribuirán a hacer aceptable la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua; o por lo ménos a dejar bien establecido que un propósito liberal i sincero acompañe a esa indicacion.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estévan).—Voi a ocupar la atencion de la Honorable Cámara por mui pocos minutos, porque solo me propongo fundar mi voto negativo a la indicacion de mi Honorable amigo el señor Diputado por Rancagua. I creo necesario fundarlo, porque necesito esplicar cómo es que, obedeciendo a los mismos principios que Su Señoría i teniendo las mismas aspiraciones, me he encontrado ya en contradicion varias veces con Su Señoría al llegar la votacion.

Cuando se trató de declarar reformables los artículos 165 a 168 de la Constitucion, me abstuve de manifestar a la Cámara las razones de mi voto; pero ahora he creido que no estaria de mas decir algunas palabras para justificar mi voto en esa ocasion.

Cuando se votaba la reformabilidad del art. 168, me opuse a la reforma de la parte que ordena aguardar la renovacion del Congreso, porque no estaba conforme con que la Cámara que decreta lleve a cabo la reforma.

El Honorable Diputado por Valparaiso, señor Arteaga, decia que la Constitucion de 33 era una Constitucion que no debia vivir un solo dia, i sin embargo, la Cámara sabe que no solo ha vivido por espacio de cuarenta i tres años, sino que ha vivido tolerando i sufriendo la tortura que se ha aplicado a muchos de sus artículos.

Ahora bien, un pais que ha vivido en paz durante tantos años, que ha llegado al grado de progreso i de ilustracion que presenciamos, que ha profesado un profundo respeto a la Constitucion, ¿cómo es posible que quiera que se la varíe en un solo dia? Si se arguye que todo el pais quiere la reforma, seria preciso que sus representantes estuviesen en completo acuerdo. ¿I hai esa uniformidad de principios siquiera en los liberales? Nó, pues se han manifestado en el curso de este debate cuatro o cinco opiniones distintas. ¿Qué es lójico deducir de esto? Que el pais está tan dividido como sus representantes en el Congreso. Si se hace una nueva eleccion, vendrán a la Cámara esos mismos partidos que hoi la dividen; por eso lo mejor es que venga una Constituyente desligada de todo compromiso i que puede hacer la reforma como quiera.

Yo creo que lo primero que debiamos hacer para que la reforma constitucional sea la espresion de la voluntad nacional, seria reformar la lei de elecciones, porque no puedo imajinarme cómo bajo el imperio de la lei actual que se presta a tan distintas interpretaciones, se pueda hacer una eleccion con entera libertad. Dejar subsistente esta lei creo que es proponerse un fin i echar mano de los medios que precisamente han de llevarnos al resultado contrario.

Se hace el argumento de que la actual administracion inspira bastante confianza de que las elecciones serán libres. Tengo, a la verdad, confianza en la actual administracion i me unen estrechos lazos de amistad desde hace cuarenta años con el señor Ministro del Interior en cuyos principios liberales tengo completa fé. Pero, ¿quién puede prever los acontecimientos? ¿Quién puede asegurar que será este Gabinete el que presida las próximas elecciones? I aun suponiendo que así fuera, ¿esta circunstancia nos llevará al resultado que queremos?

El pais ama i respeta mucho sus instituciones i no es posible suponer que quiera romper en un dia dado todos los lazos que a ellas lo unen.

Estas breves consideraciones harán ver a la Honorable Cámara cómo es que queriendo yo la reforma de la Constitucion, no he podido aceptar la reformabilidad del artículo 168, como no me es posible tampoco aceptar ahora el aplazamiento que se

ha pedido so pretesto de que es conveniente proceder a la reforma de la Constitucion no parcialmente sino por completo i de un golpe.

El señor **Fabres.**—La Cámara va a permitirme que llame su atencion por breves instantes con el objeto de contestar a las observaciones que han hecho los sostenedores de la indicacion prévia que tiene por objeto el aplazamiento de la reforma de los artículos en debate.

Tres son los principales argumentos que se han hecho para sostener este aplazamiento. El primero es la conveniencia de que la Constitucion no se reforme por partes sino de una manera absoluta i completa. Este argumento queda destruido por sí mismo, porque es un principio reconocido por todos que la reforma absoluta de una Constitucion trae siempre consigo gravísimos males i es mui peligrosa, como acaba de manifestarlo mui bien el Honorable Diputado que deja la palabra, miéntras que la reforma paulatina es prudente, sabia i segura. Todos los escritores públicos i comentadores de la Constitucion de 33 están unánimes en este punto de que la reforma paulatina es la mas conveniente.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Si es unánime esa opinion yo no formo número.

El señor **Fabres.**—Yo hablo, señor Diputado, de los escritores, de los publicistas; si Su Señoría se cuenta en este número, no tengo inconveniente para reconocer la escepcion.

La reforma de la Constitucion ha sido pedida por el partido liberal dando como principal fundamento los graves inconvenientes que tiene la subsistencia del poder omnipotente que la Constitucion ha conferido al Ejecutivo; i la necesidad de poner un límite a las atribuciones de este poder colosal ha sido el principal objeto con que se ha solicitado la reforma: esto se ha repetido hasta el cansancio. Nadie ha sostenido que sea necesario restrinjir el exceso de facultades del Poder Judicial o del Poder Lejislativo.

Si a reforma la han pedido los liberales con el objeto de contener los avances del Poder Ejecutivo que traen su oríjen del aumento de facultades que se le ha dado, ¿cómo es que cuando ha llegado el momento de quitarle al Ejecutivo una parte de sus atribuciones, son los liberales los únicos que se oponen? Esta es la verdad, señor; porque Sus Señorías dicen: si no se reforma toda la Constitucion de un golpe, no aceptamos nada.

Esta conducta observada por los liberales me obligó a compararla, en la sesion anterior, con un hombre que estando a punto de perecer por falta de recursos no quisiera recibir alimento porque no se le da al mismo tiempo casa, alimento i vestido. Este símil fué tachado de inconducente porque la cuestion versa sobre una materia mui diversa. Bien, señor; voi ahora a hacer una comparacion que no podrá ser tachada de inconducente.

Esta cuestion de la reforma la equiparo al caso en que se trata de combatir a un enemigo poderoso por encontrarse provisto de todas armas. Nosotros decimos: quitémosle una de estas armas i así nos será mas fácil luchar con él; pero los Diputados liberales dicen: nó; si no se las quitamos todas, no le quitemos ninguna; si no le quitamos el revólver i el puñal, no le quitemos el revólver.

Del mismo modo se discurre ahora: no quiero, dicen, reformar una parte de la Constitucion miéntras no pueda reformarla toda de una sola vez. ¿Es sostenible este argumento? ¿En qué se funda la espectativa del señor Diputado de que el Congreso futuro querrá reformar toda la Constitucion? ¿Qué esperanza hai? Ninguna.........

El señor **Lastarria** (don Demetrio, *interrumpiendo*).—¿Desea Su Señoría ayudarnos para quitar todas las armas al Poder Ejecutivo?

El señor **Fabres.**—Nó, señor. Le ayudaremos a quitarle las armas excesivas.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Entónces, ¿cómo nos arguye Su Señoría como si lo deseara?

El señor **Fabres.**—Es que estoi de acuerdo con Su Señoría en quitar al Poder Ejecutivo todas las armas con que puede dañar las libertades del pueblo. Por eso observo que no parece racional empeñarse en quitárselas todas a la vez en vez de proceder poco a poco, como podamos.........

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Pero yo no me refiero solo a la parte de la Constitucion relativa al Poder Ejecutivo, sino a toda ella, para reformarla en todo lo que tenga de defectuoso i espero conseguir este fin por medio de mi indicacion. Por eso querria saber si Su Señoría nos ayuda en todas las reformas que proponemos.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Ruego al Honorable Diputado por Rancagua evite las interrupciones.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Que el señor Diputado por Santiago no altere mis argumentos, i entónces no me pondrá en el caso de interrumpirlo.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—En todo caso Su Señoría tiene espedito su derecho para contestar lo que crea oportuno, una vez que el Honorable señor Fabres haya terminado. No ignora, por otra parte, Su Señoría que los diálogos, ademas de ser prohibidos por el Reglamento, perturban jeneralmente la tranquilidad del debate.

El señor **Fabres** (*continuando*).—Por mi parte tengo complacencia en oir las observaciones que se me hacen, cuando no son personales. En este caso siento que el Honorable Diputado se manifieste molesto, porque presentando yo desnudo su argumento he puesto de manifiesto su futilidad; pero la culpa no es mia, pues tenia que contestarlo. Por lo demas, esto no es tampoco materia de agravio, absolutamente.

La verdad es, señor, que la única razon que ha dado Su Señoría para pedir este aplazamiento es la de la conveniencia de reformar toda la Constitucion en un solo acto, i no por partes; i siendo así, es claro que incurre en el error que he manifestado, puesto que no hai fundamento para esperar que su deseo se realice.

Por otra parte, señor, si el ánimo de los señores Diputados es conseguir la reforma completa, ¿por qué no la han propuesto con franqueza, directamente? Se habria gastado en discutir esa proposicion el mismo tiempo talvez que se empleó en sostener la reformabilidad de los artículos que traban la reforma. ¿Acaso el proyecto que aprobó la Cámara implica que el Congreso futuro tendrá que reformar toda la Constitucion? De ninguna manera. Podrá limitarse a reformar esas trabas, a poner otras en su lugar, i nada mas.

Los Honorables partidarios de la reforma com-

pleta nos dicen que ella es necesaria, por cuanto conviene no cambiarla toda, sino revisarla toda para correjirle los defectos que tenga i dejar todo aquello que esté conforme al estado de cultura a que ha llegado el pais. Pero yo pregunto: ¿por qué no se señalan esos defectos desde luego i se declara reformable la Constitucion en todos esos puntos? ¿No iríamos así mucho mas lijero? Estoi seguro de que en muchos puntos estaríamos de acuerdo todos los Diputados, i por consiguiente, la reforma avanzaria muchísimo.

Ahora, si lo que se persigue es la reforma total i completa, derribar todo el edificio para construirlo de nuevo, eso ya es otra cosa i deberia declararse con lealtad.

Se habla mucho de la armonía que debe haber en todas las disposiciones de la Constitucion, i de aquí se deduce la necesidad de hacer la reforma desde el primero hasta el último artículo. Yo, señor, no concibo en qué está la dificultad para consultar esta armonía haciendo la reforma por partes. Lo que hai de verdad es que se enuncia esta idea, este inconveniente; pero no se prueba. ¿En qué sufriria la armonía de las disposiciones de la Constitucion, si reformáramos solo estos artículos i dijéramos: los Ministros son acusables por cualquier ciudadano ante la justicia ordinaria? ¿Qué otros artículos de la Constitucion quedarian en pugna con esta reforma? Ningunos. Esto mismo, señor, se podria ver tratándose de cualquier reforma parcial que se propusiera. I no podria ser de otro modo, porque el Congreso que declarase la reformabilidad señalaria todos los artículos que tuvieran relacion entre sí; i porque el Congreso que hiciera la reforma la haria guardando armonía con todas las demas disposiciones constitucionales.

Que los Diputados que desde el principio se opusieron a la reforma de varios artículos de la Constitucion, estén ahora por el aplazamiento de este proyecto, es cosa mui natural; pero que los sostenedores de la reforma, los que la defendieron empeñando para ello todos sus esfuerzos, vengan ahora a pedir su aplazamiento, parece verdaderamente inconcebible. Los artículos cuya reforma se pide ahora, atribuyen al Poder Judicial ordinario el conocimiento de las causas civiles contra los Ministros de Estado. Esto existe actualmente dentro del texto espreso de la Constitucion.

Lo que ahora dice el pueblo, lo que pretenden llevar a cabo los que piden la reforma de estos artículos, es que no haya traba ni dificultad alguna que impida a los ciudadanos, que estorbe a la parte ofendida acusar a un Ministro de Estado, en los mismos casos i de la misma manera que pueden acusar a cualquiera otra persona que los haya dañado.

Si los señores Diputados que piden el aplazamiento de esta reforma llegaran a manifestar que el Poder Judicial no prestaba garantías bastantes para conocer en las causas que se entablen contra los Ministros de Estado, entónces seria cosa mui distinta, i la discusion rodaria sobre un terreno perfectamente marcado.

Pero se aducen todavia otras consideraciones a las que voi a contestar en breves palabras. Se dice que la reforma parcial de la Constitucion importa estar pegando parches a la lei, haciendo de ella un conjunto inconexo i heterojéneo. Yo preguntaria a los señores Diputados que hacen esta observacion: ¿por qué equivaldria a pegar un nuevo parche a la Constitucion la reforma de estos artículos, declarando que no hai necesidad de ocurrir al Senado para acusar a un Ministro de Estado? ¿En qué se contrariarían los otros artículos de nuestro Código fundamental con esta declaracion? ¿De qué manera los Ministros de Estado perderian el carácter de que los inviste la Constitucion por que se concedia a un particular cualquiera el derecho de acusarlos ante los Tribunales de Justicia? ¿En qué se amenguarian las atribuciones que como a Ministros de Estado les corresponden?

Es necesario que los señores Diputados tengan presente que serian pocos los casos en que un Ministro de Estado fuera demandado ante la justicia ordinaria. Un particular cualquiera no va ante los tribunales a entablar acusacion contra un alto funcionario de la nacion por motivos fútiles de poco momento; un particular cualquiera no va a emprender una campaña judicial así no mas contra un Ministro de Estado. Cuando un particular se resuelve a entablar una acusacion de este jénero, es porque tiene fundados i poderosos motivos, fuertes agravios que satisfacer. Esto es lo comun i ordinario.

Es cierto que puede suceder alguna vez que se acuse a un Ministro de Estado sin fundamento alguno sólido, pero este caso es verdaderamente excepcional, i la lei jeneral no puede tomarlo en cuenta.

Miéntras tanto, es una circunstancia digna de notarse que los que nos hemos opuesto a la reforma de ciertos artículos de la Constitucion seamos los que sostenemos ahora que no debe aplazarse la discusion de este proyecto; que los que sostenemos que la reforma sea parcial, que no debe reformarse toda la Constitucion, seamos los que pedimos i sostenemos la reforma de estos artículos. I a este propósito, se ha creido tambien notar que el partido conservador, pidiendo hoi la reforma de la Constitucion i empeñándose en obtenerla, habia arreado su bandera. Esto es de todo punto erróneo: nunca el partido conservador no ha querido que se reforme la Constitucion en la parte en que adolece de algunos defectos. Ni creo tampoco que pueda hacerse bandera de partido de la reforma de uno que otro artículo de la Constitucion. A nadie se le ha ocurrido todavía que sea parte esencial del credo político de un partido la reforma de tal o cual artículo, i lo que es mas raro, que se levante como bandera de dartido la reforma, no teniendo mas regla de moralidad i de justicia que la conveniencia de ese partido, como han procedido al resolverse en la Cámara el reclamo de nulidad de las elecciones de Quillota, los miembros que se agrupan en torno de la bandera radical.

El señor **Montt** (don Luis),—La indicacion prévia del Honorable Diputado por Rancagua ha sacado el debate en que nos hallamos del terreno del análisis de los artículos de la Constitucion que se nos propone declarar reformables, para traerlo a otro mui diverso, el de la conveniencia de suspender la discusion de toda reforma, en tanto que el Senado no apruebe el proyecto de reforma ya acordado por esta Cámara.

Si todavía fuese tiempo, yo pediria a mi Honorable amigo, el Diputado por Rancagua, que retirase su indicacion.

Creo que para acceder a ello le bastará conside-

rar la anarquía de opiniones que sobre la reformabilidad de los artículos constitucionales que establecen el fuero de los ajentes del Presidente de la República, Ministros, Intendentes i Gobernadores, han dejado ver los miembros del partido liberal que han tomado parte en el debate, a cuyo nombre, sin embargo, parece haber hablado el Honorable Diputado por Rancagua al formular su indicacion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—No he hablado a nombre del partido liberal, sino en el mio propio.

El señor **Montt** (don Luis.)—Imitando la noble franqueza con que el Honorable Diputado por Valparaiso se dirijió en una sesion anterior al partido conservador, pidiéndole que adhiriese a la reforma constitucional ya enviada al Senado, voi a permitirme insistir sobre la anarquía en que vemos a las opiniones liberales, acordes solo en pedir la reforma jeneral de la Constitucion, i nó en el sentido en que debe efectuarse esa reforma.

Miéntras el Honorable Diputado por Rancagua dice que desea la mas facil i espedita responsabilidad de todos los funcionarios públicos, a condicion de que sea establecida por una constituyente que armonice en todas sus partes la Carta fundamental, miéntras el Honorable Diputado por Constitucion, a nombre del radicalismo, adhiere a la indicacion prévia de suspender temporalmente la reforma, pero sin manifestar los laudables deseos del Honorable señor Lastarria, por su parte el Honorable señor Zegers combate rudamente el proyecto de suprimir el fuero de los ajentes del Ejecutivo, llegando a decir que si el Honorable señor Fabres lo apoyaba, era solamente por espíritu de oposicion, i dejándonos en la duda de saber si para combatir el proyecto, cuya trascendencia liberal nadie podrá desconocer, ha recibido el Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla confidencias del Ministerio.

Por estas singulares contradicciones al paso que los Diputados liberales destruyen su propia obra, el Honorable señor Fabres, a quien se querria presentar como encarnacion del espíritu conservador de la Carta de 33, inspirándose en un criterio uniforme al aceptar o rechazar las reformas, aparece mas liberal i avanzado que sus adversarios.

Pero las palabras del Honorable Diputado por San Javier de Loncomilla a que me he referido, a pesar del programa del Ministerio que prometió no convertir la reforma en una cuestion de partido, pueden tener una importancia especial que acaso convenga conocer.

Por tales razones, si mi Honorable amigo el Diputado por Rancagua no retira su indicacion, pido segunda discusion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Acepto, señor Presidente, que quede el asunto para segunda discusion, desde que, a juicio del Honorable Diputado que deja la palabra, merece mas detenido estudio, pero no resisto al deseo de manifestar el asombro con que he escuchado el debate.

El dia de hoi hemos dado al pais el singular espectáculo de presentarse los Diputados conservadores sosteniendo la reforma, e increpando al partido liberal de resistirla i de reaccionar en contra de ella.

El desarrollo del debate es bien curioso i seria falta mia no llamar la atencion a lo que pasa.

La indicacion que he tenido el honor de formular está recibiendo el mas espléndido apoyo que podia esperarse de los Honorables Diputados que la combaten, i ello es mui claro.

No pueden comprender los Honorables señores a quienes aludo, cómo puedo pedir aplazamiento de una reforma, cuando ayer no mas empleaba todo el empeño de que soi capaz en sostener i reclamar la de los cinco artículos.

Pero la cosa es fácil de esplicarse.

No invito a la mayoría liberal de la Cámara a combatir la reforma, sino por el contrario, a acentuarla mas i mas, declarando con el voto que le pido para mi indicacion que al votar la reforma de los artículos 165 i demas, ha entendido pedir al futuro Congreso la reforma completa de la Constitucion.

Los Diputados conservadores no comprenden el procedimiento, i tienen mucha razon. El partido conservador no puede servir en la lójica de sus antecedentes otra manera de proceder a la reforma que la de los pequeños arbitrios, la de los pequeños procedimientos, la de los detalles.

Pero ¿el partido liberal se encuentra en esa situacion? Esa es la declaracion que le invito a hacer votando mi indicacion.

La campaña que ha sostenido contra la Constitucion de 1833 ha sido tan prolongada i tan feliz, que hoi no hai un solo Diputado ni un solo ciudadano que sostenga la integridad de aquel Código. Dan testimonio de que el pais se ha apoderado de todas las doctrinas que han formado su credo político, la actitud del partido conservador en la Cámara i fuera de ella.

Por mi parte he creido que era llegado el momento de preguntarse, que era llegado el momento de que el partido liberal se preguntase a sí mismo, si podia, si debia recojer el fruto de su tenaz i dolorosa lucha, si el pais debia alcanzar el provecho que le dejara tan doloroso sacrificio, tantos sangrientos combates, como han necesitado los liberales para llegar a la situacion actual.

La batalla de la reforma está ganada. La idea ha hecho su camino i lo ha hecho con tal felicidad que sus mas encarnizados enemigos, sus contradictores de siempre, aparentan servirla.

¿Cuál es entónces la necesidad del dia? Que los liberales se aunen en el procedimiento que deben emplear para realizar sus deseos.

La cuestion es de mero procedimiento, de mera táctica para los partidos que desde cuarenta i tres años pelean esta tremenda batalla.

El procedimiento conservador que consiste en continuar o mantener la reforma de detalles que crearon los constituyentes de 1833 está en la lójica de sus antecedentes i de su política. No se puede tan fácilmente ceder en lo que se ha amado con fé durante años, pero ¿el que los señores Diputados que impugnan mi indicacion se mantengan en la línea de su conducta, quiere decir que el partido liberal aceptándola faltaria a sus tradiciones? Nó.

El Honorable señor Fábres acaba de decir que no hai un solo autor que haya escrito sobre derecho público, que no haya sostenido que las reformas deben ser lentas i meditadas. Por mi parte, sin ser autor ni escritor, sin creerme jurisconsulto ni autoridad en materia alguna, en mi papel de representante elejido por el pueblo para estudiar sus intereses conforme a mi leal saber i entender, repito lo mismo; pero digo que jamas se ha hecho en pais al-

guno una reforma mas lenta ni mas meditada que la de la Constitucion de 1833, que estamos debatiendo.

Creo que despues de cuarenta i tres años de sacrificios i de dolores, cuando se establece el concurso de todas las voluntades para sostener que no es infalible el Código fundamental, ha llegado el momento de preguntar al pais franca i lealmente su voluntad, ha llegado el momento de devolverle el poder constituyente en toda su plenitud, en todo su alcance, para que pueda decirnos su deseo i su juicio, i probarnos con su voto cuál de nosotros es el equivocado.

Preguntémosle si a su juicio ha llegado el momento de poner la mano en su derecho público, de examinarlo en todos sus detalles, de ver si espresa o nó el estado social del dia.

Ese es el objeto de mi indicacion, que no ha sido hecha en nombre de ningun partido, ni de ningun círculo, como parece creerlo mi Honorable amigo el señor Diputado por Lautaro, que es solamente la espresion de mi opinion personal, apénas discutida con tres o cuatro amigos personales, de los cuales uno talvez no es correlijionario político del que habla.

El señor Diputado por Lautaro parece deducir que yo he tenido mandato de álguien para hablar por el empleo que hago de la espresion *partido liberal* para designar un cuerpo político a que pertenezco; pero sirva la esplicacion que voi a hacer para todos los casos análogos en que me encuentre. Yo no he recibido mandato de nadie, ni ahora ni nunca, para hablar en la Cámara. Debo mi asiento a los electores de Rancagua que se fiaron de mi lealtad para discutir en su nombre los intereses de la nacion, i es solo en esa condicion que hablo.

Cuando digo el partido liberal, quiero decir el grupo político a que pertenezco; cuando insinúo procedimientos suyos, solo quiero espresar lo que desearía que hiciera, o lo que a mi juicio debiera hacer, ajustándose a mi modo de ver.

En la indicacion que sostengo me he limitado a aconsejar a mis amigos un procedimiento político que me parece conforme a los antecedentes i en la lójica de los procedimientos del partido liberal.

Tengo la firme conciencia que la prolongada revolucion pacífica que inició al dia siguiente de promulgada la Constitucion se ha completado; tengo la firme conciencia que la revolucion social que ha pretendido servir i realizar ha llegado a su completo desarrollo; por eso indico cuál es a mi juicio el medio de que complete su obra, de que complete con el triunfo el ideal a que ha servido con tantas amarguras i con tantos dolores, sufriendo las persecuciones, descendiendo a veces a los campos de batalla.

¿Es esta indicacion de mera táctica política la que asombra a los Honorables Diputados conservadores?

Sus Señorías están en su derecho para mantener el procedimiento de su escuela en la reforma de la Constitucion, pero no lo tienen para acusar al partido liberal de reaccionar contra la reforma porque acepte un procedimiento que afirma su triunfo.

Vuelvo a decirlo. La batalla de la reforma está ganada. Hoi la cuestion es sencillamente de procedimiento, i es a esos procedimientos i no a la reforma misma a lo que he pretendido llamar la atencion; es la contraposicion de las dos escuelas, de los dos sistemas, lo que he buscado al proponer el aplazamiento.

Pero se dice: ¿quién nos garantiza que el futuro Congreso hará la reforma en el sentido que indica el Diputado por Rancagua?

Nadie. I por eso mismo que en el actual sistema de la Constitucion del 33 quedan el pais i los partidos sin seguridad ninguna de cómo vendrá a completarse la obra de la reforma, es que debe procurarse salir cuanto ántes de ese sistema.

La razon se resiste a comprender cómo en nombre de los defectos i peligros de los trámites que he combatido, puedan sostenerse tales trámites.

Pero hoi no hai mas garantía de que la reforma se hará en el próximo Congreso en el sentido mas ampliamente liberal, que la union del partido liberal bajo una sola bandera, bajo un solo pendon, i es esa bandera, ese pendon, el que le invito a levantar, declarando i afirmando con el voto que le pido para mi indicacion, que ni acepta la reforma de detalles, porque es peligrosa i contraproducente, i que solo quiere la revision de la Constitucion hecha en todos sus ápices con reposo i con calma.

Podria así el partido liberal en los dos años que quedan al Congreso, continuar ajustando su conducta a esa mira, i llegar a las próximas elecciones con ese propósito, formando de él su único pendon de lucha.

Pero el Honorable Diputado por Santiago parece suponer que yo quiero cambiar absolutamente todos i cada uno de los artículos de la Constitucion.

No lo tema Su Señoría. No quiero la revision de la Carta fundamental para que se llame, por ejemplo, al Presidente de la República *cónsul* o *gran cónsul*, ni para que se llame a los Ministros de Estado *comisarios de la República* u otra cosa semejante.

Aspiro a la revision para que se dejen subsistentes los artículos que consignen principios i doctrinas conformes con nuestro actual estado social, i se reformen los que no tengan aquellas condiciones. En una palabra, para que se haga una obra práctica i científica, es decir, con arreglo a la ciencia, circunstancia que con tanta estrañeza parece al señor Fabres haber oido que yo deseaba.

Pero Su Señoría pasaba en su argumentacion al sistema de los ejemplos, a que es tan aficionado, olvidando que no se puede discutir materias abstractas ni políticas con ejemplos materiales. Su Señoría decia que yo me parecia al hombre que, necesitado de pan i techo bajo el cual cobijarse, se negara a recibir el pan porque no se le diera casa. El hombre que tal hiciera seria perfectamente ridículo sin duda; pero, ¿en qué se asemejaria al partido liberal que en una cuestion de táctica política no abandonara sus antecedentes ni sus doctrinas para someterse al procedimiento conservador?

No seria ménos ridículo el hombre que dejara a un enemigo el revólver i el puñal, pudiendo arrebatarle el último, porque no podia desarmarlo de ámbos.

Su Señoría nos invita a arrancar el puñal al Presidente de la República, i pretende arrojar el ridículo sobre nosotros, digo sobre mí, porque me niego a ello, a aceptar reformas truncas.

Tales ejemplos solo prueban una ridiculez. Prue-

han una vez mas la ridiculez de aducir ejemplos de aquel jaez en materias políticas.

Pero las sorpresas de la discusion no han quedado en las enumeradas. Todavía los señores Diputados conservadores se han complacido en probar toda la importancia de la reforma pendiente i en demostrar la necesidad de crear la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

La tarea de los Honorables Diputados es mui sencilla; predican a convencidos. Pero el señor Diputado por Santiago no comprende cómo he podido, aceptando la reforma, pedir que ella se haga en armonía con los demas detalles de la Constitucion.

Ah! dijo Su Señoría, esa palabra se dice pero no se demuestra lo que se quiere decir, i comenzó a forjarse muchos aspectos que pudierá esplicarle.

Sin embargo, la cosa es bien sencilla.

Se nos invita a votar la reforma de los artículos que limitan la responsabilidad de los funcionarios administrativos; pero al mismo tiempo se deja en pié la omnipotencia del jefe del Poder Ejecutivo i la de sus dependientes.

La reforma se propone para quitar al Poder Lejislativo la alta atribucion de juzgar u otorgar el visto bueno para abrir los juicios contra aquellos funcionarios.

Supongo que los Honorables Diputados desearán entregar la facultad de juzgar al Poder Judicial, o a cualquiera de las otras corporaciones organizadas por la Constitucion.

Entre tanto, se ha hablado siempre contra la intervencion del Poder Ejecutivo en las elecciones.

El hecho es perfectamente cierto. El Poder Ejecutivo ha pervertido en cuanto ha estado en su mano la representacion nacional, durante los cuarenta i tres años de órden constitucional. ¿Por qué? ¿Solo por darse el placer de tener Congresos a quienes mandar? ¿No creen los señores Diputados que tambien ha influido el deseo de tener jueces i acusadores simpáticos?

Es evidente; siempre han pretendido los Gobiernos buscar la irresponsabilidad como punto capital al procurar hacer los Congresos a su antojo.

I si tal ha sucedido con el único poder que recibe su mandato directamente del pueblo, ¿cuál seria el resultado confiando al poder o a la corporacion que los señores Diputados imajinen, dentro de la Constitucion, aquella atribucion?

Todas, absolutamente todas, dependen de la mano i de la voluntad del Presidente de la República en su creacion; todas i absolutamente todas dependen de la mano i de la voluntad del Presidente de la República, en su vida i en su marcha.

¿Cuál de ellas, entónces, podria tener suficiente independencia para juzgarlo?

A eso he aludido cuando he pedido que se dé armonía a la reforma, i es ese peligro el que espero evitar con mi indicacion.

Si el Honorable Senado no aceptara la reforma de los cinco artículos ya aprobados, si la mayoría liberal de esta Cámara no considera digno del pasado del partido liberal reducir su accion a la reforma completa de la Constitucion, aceptando el procedimiento que insinúo, entrariamos a discutir la mocion pendiente, i entónces alguno de mis amigos, o yo, procurariamos introducir en ella las agregaciones que sean necesarias para hacer una obra útil, que consulte las espectativas que hace nacer, armonizándola con los otros preceptos constitucionales.

Entónces, señores, seria oportuno discutir a cuál de los Poderes públicos se confiaria la alta atribucion de que se quiere despojar al Congreso, i se procuraria declarar reformables los incisos conducentes de la Constitucion, para que el Congreso futuro pudiera organizarlo con la independencia necesaria para salvarlo, i salvar al pais, de una nueva perversion, de un nuevo falseamiento de la autoridad.

Ve, pues, la Honorable Cámara, que al proponer mi indicacion no he tenido el propósito de hablar en nombre de ningun partido político, ni de provocar una lucha política o un debate ardiente. Solo he tenido en mira sostener una táctica política que llevaria al partido liberal a colocarse, no en la situacion de reaccionar contra la reforma, sino de manifestar su voluntad de recojer hoi el fruto de su largo martirio, devolviendo al pais el Poder Constituyente, para realizar esta reforma de las instituciones que todos aceptan.

La cuestion no es oponerse a lo que desean los señores Diputados conservadores; mui al contrario: es de realizar la obra por completo. Aquellos señores quieren solo llegar a un punto limitado. Aceptando mi indicacion, la Cámara probará su deseo de llegar hasta el fin, i el partido liberal habrá afirmado su aspiracion levantando el pendon que ha de guiarlo en la lucha hasta realizar la obra.

Si la Honorable Cámara no la acepta, tendremos ocasion de discutir i mejorar la reforma que se propone, ajustándola a las necesidades del pais en todos sus detalles.

Se ha pedido segunda discusion de esta materia, señor Presidente, i yo conformándome, me reservo para reforzar en ella mi argumentacion.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado pide la palabra, quedará la indicacion para segunda discusion. Queda para segunda discusion.

Antes de levantar la sesion hago presente a los señores Diputados que tenemos sesion el lúnes a las siete i media i que se esperará hasta las ocho de la noche.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Mejor seria señalar una hora fija para abrir la sesion; porque estos términos de espera sirven de incomodidad a los Diputados que somos puntuales a la cita.

El señor **Presidente**.—Es, señor, que si a las siete i media hai número, a esa hora se abre la sesion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Desearia saber cuál es el órden de la tabla.

El señor **Presidente**.—Queda en tabla en primer lugar el proyecto que hoi hemos discutido e inmediatamente despues el presupuesto de Instruccion Pública.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

Mocion del señor Nicómedes C. Ossa presentada el 18 de julio de 1865.

«Honorable Cámara:

«Si la oferta i la demanda determinan como lei

absoluta el valor de las mercancias o productos consumibles, no siempre pueden determinar el de los capitales o productos conservables.

«El producto consumible, cuya única razon de existencia es la satisfaccion que su destruccion procura, no tiene, ni puede tener en su valor mas que una variacion determinada en el espacio que trascurre entre su creacion i su consumo.

«El producto que debe conservarse, ya sea por su misma naturaleza o ya porque se destine a la reproduccion, no tiene límites en su movimiento i variaciones; este es el capital. Como su utilidad principal no consiste en el consumo, debe, aparte del uso a que momentánea o transitoriamente pueda aplicarse, sacar su valor de su existencia misma, continuada, aun en caso de estinguirse, por haberse aplicado a la reproduccion. La sola especie de consumo a que está sometida es el orijinado por su inactividad o reposo, i todavia en este estado, se llega, por medio del crédito, a imprimirle un nuevo movimiento i a hacerlo concurrir por representacion a nuevas producciones. El carácter del movimiento de los capitales ayudados por el crédito puede llegar a ser contínuo, infinito. I hé aquí la razon por qué la lei de la oferta i la demanda que es la reguladora de los valores destinados al consumo, puede modificarse en lo que concierne a los capitales; i es por consiguiente menos absoluta que cuando se trata de aquellos que, como hemos dicho, tiene un movimiento limitado.

«Sin entrar, por el momento, en consideraciones económicas sobre el capital i el crédito, aceptando la definicion de crédito, *trasformacion de los capitales fijos i estables en capitales circulantes*, definicion que me parece incompleta, porque no comprendo ni todos los capitales ni todo el crédito, creo poder deducir lójicamente de los antecedentes que he sentado, esta conclusion: que una buena organizacion del crédito, aun limitado en su acepcion, puede llegar a disminuir la influencia de la lei de la oferta i la demanda respecto a los capitales, trayendo al mercado la cantidad de ellos que el crédito permita representar.

«Pero en el mercado, en materia de valores, viene a presentarse un instrumento intermediario: la moneda.

«¿Qué es la moneda? Un instrumento que sirve de medida en los cambios.

«Cuál es su valor? No tiene ninguno. El derecho de sellar, acuñar o hacer moneda, es decir, de dar a un objeto cualquiera una determinacion de valor que sirva de comun medida a todos los valores obligatoria o capaz de llegar a serlo, constituye un derecho de regalía de primer órden, que no puede ser ejercido mas que por el depositario o representante de la soberanía: el Estado.

«Empero, aparte i no obstante este derecho oficial de hacer moneda, existe el derecho convencional, particular, de establecer un mecanismo tambien convencional o particular para facilitar las transacciones de toda especie; que no tiene, ni puede tener, cualquiera que sea su fuerza, su utilidad i su importancia, un carácter oficial, público, obligatorio para todos. No obliga, por consiguiente, sino a aquéllos que convencional i voluntariamente quieran hacer uso de él. Resultan de aquí dos especies de moneda; la una oficial obligatoria, moneda legal; la otra particular voluntaria, moneda fiduciaria.

«La moneda legal, es la moneda metálica o numerario, por haberse reconocido que los metales son mas a propósito para revestir este carácter; pero esto no esluye que pueda llegar a ser moneda legal, cualquiera otra cosa que determine el soberano. Cuando se ha presentado este hecho, el papel ha llenado el oficio de moneda.

«La moneda fiduciaria tiene por base i fundamento la confianza. Todo puede llegar a serlo con tal de que su aceptacion sea voluntaria. En nuestro estado social, esta moneda se deriva del crédito, consiste en títulos estendidos en forma legal i que tienen siempre por solucion práctica la conversion en moneda metálica. La suprema i mas perfecta espresion en nuestros dias es el *billete de banco*.

«El billete de banco es moneda fiduciaria; pero a proposito para llegar a ser moneda legal:—no se necesita sino que obtenga el curso forzoso.

«He dicho que la moneda no tiene valor. El valor del objeto moneda, no es el valor de la moneda, sino el de la cosa revestida de ese carácter; del metal, si es metálica, i entónces lleva en sí su equivalente; i de lo que representa si es fiduciaria, teniendo presente que el título fiduciario no es mas que la afirmacion del compromiso de representar algun valor, jeneralmente numerario, moneda metálica en cantidad determinada.

«La moneda considerada de otro modo que como instrumento es inútil, no tiene razon de ser, llega a transformarse en objeto cualquiera, que tiene un valor absoluto como los demas de su especie.

«Investigando cuál es la funcion de la moneda, hallamos que es simplemente la de un instrumento de medida que se aplica a todo lo que puede ser objeto de cambio. Su facultad, como todo instrumento de medida, de aplicarse a todo, en virtud de su poder de multiplicarse i dividirse hasta el infinito, hace que en materia de valores se pueda por su medio aplicar siempre este axioma: dos cantidades iguales a una tercera, son iguales entre sí. Cuanto mas se perfeccione este instrumento, tanto mas se facilitarán los cambios.

«Comprendiendo la escuela metálica toda la importancia de esta verdad, habia buscado la perfeccion en el aumento de moneda; porque creia a la vez que ésta tenia valor por si misma, de cuya creencia dedujo esta conclusion: que miéntras mas numerario posea un pais mas rico es: error que el tiempo i los ejemplos han probado hasta la evidencia.

«Existe, en efecto, en la riqueza jeneral algo mas i mas importante que el numerario, el que no tiene por todo motivo de preferencia mas que la facilidad de ser trasportado i subdividido. Hoi dia está sin embargo, demostrado, que a pesar de estas ventajas no es la espresión superior como instrumento de medida i es ademas insuficiente. No es la espresion superior porque el campo de los cambios es infinito; no es suficiente, porque está obligado a dejar tras sí muchos valores que no puede poner en movimiento. Siendo el crédito el medio de representar los valores fijos que no pueden ser representados por el numerario, se ha venido a suplir su insuficiencia por la creacion de la moneda fiduciaria, cuyo objeto es la circulacion por la representacion de todo lo que es susceptible de llegar a su objeto de cambio. Imprime así a todo lo que toca un movi-

miento nuevo, ilimitado, contínuo, cuyos resultados son una multiplicacion infinita.

«Miéntras mas se perfeccione el instrumento fiduciario, a mayores i mas satisfactorios resultados económicos se llegará.

«Las anteriores observaciones nos esplican por qué el alquiler de la plata es mas barato en Inglaterra que en Francia. Si se quiere, los capitales son mas abundantes en Inglaterra; pero relativamente a la importancia de la demanda, lo son mucho menos que en Francia; el numerario no llega a la cifra del que se atribuye a la Francia; la tierra, inferior en calidad es, sin embargo, mejor trabajada i mas productiva. En cuanto a calidades o aptitudes naturales de ambos pueblos, supongamos que no haya diferencia, ¿de dónde procede entónces que la tasa o interes del dinero sea siempre mas baja en Inglaterra? De que los ingleses por su mecanismo monetario que ellos llaman *currency*, i que comprende el numerario i el papel que hace sus veces, tienen el medio de representar los capitales de toda especie i de mantenerlos por su *Bank Sisteme* mas disponibles, de consiguiente mas abundantes; pudiendo así disminuir en favor del trabajo el rigor de la lei de la oferta i la demanda en esta materia.

«Completando, pues, i rectificando el razonamiento de la escuela metálica, diremos: que miéntras mas moneda circulante *(currency)* tiene un pueblo, mas vale, a condicion de considerar la actividad como la fuente mas fecunda de riqueza.

«De aquí concluyo tambien: que entre dos pueblos de calidades i aptitudes iguales i recursos equivalentes, será económicamente mejor organizado, i de consiguiente, mas apto para desarrollarse i progresar, aquel que por su organizacion posea mas cosas a las que sea legal, sea práctica, sea voluntariamente, sepa o pueda dar el carácter de moneda, ya se relacione este carácter a materias metálicas o fiduciarias, ya sean de existencia actual o de una realizacion diferida. Ese pueblo poseerá tambien para sus cambios un mecanismo mui superior.

«Sentado este principio que no puede ponerse en duda, nuestros esfuerzos deben dirijirse a crear instituciones que nos den mayor cantidad de moneda. I aquí viene naturalmente la cuestion de la moneda fiduciaria, sea particular, sea jeneral, i el exámen de las funciones de los bancos.

«Hai un hecho que me limitaré a indicar, porque su aplicacion i desarrollo exijirian que entrase en consideraciones que no hacen por ahora a mi propósito. Helo aquí.

«Al principio de la civilizacion, los pueblos perseguian con ahinco la adquisicion del numerario. A este fin, asi como sus esfuerzos, tendian todas sus instituciones económicas. Pero desde que se hallaron en posesion de una cierta cantidad, desde que con el progreso de la civilizacion comenzó a vislumbrarse el crédito, han procurado precisamente lo contrario: satisfacer sus necesidades o sus goces con la menor cantidad posible de numerario, i la razon es sencillísima.

«Antes de que la ilustracion desvaneciera una multitud de errores económicos, el valor del oro, de los metales preciosos i de la tierra se apreciaba con mas facilidad: fueron por esta razon en un principio los solos valores que los pueblos consideraban de una realizacion inmediata, i de consiguiente, los únicos con que podian procurarse siempre la satisfaccion de sus necesidades o de sus goces. La esperiencia i los adelantos humanos han venido demostrando, que los metales preciosos no son sino una mercancía, útil en ciertos casos; el numerario un instrumento de cambio; i la tierra un instrumento de trabajo. Comenzaron entónces aquellos pueblos a tomar en consideracion todas las otras mercancías, los diversos mecanismos monetarios i los demas instrumentos de produccion. En cuanto al mecanismo monetario comprendieron que miéntras ménos uso hicieran para su confeccion de los metales preciosos, mas mercancía útil tendrian para sus cambios con los demas pueblos, i mayores serian los beneficios que reportaban.

«Esta ha sido la causa que ha dado oríjen a los documentos o títulos de crédito, a los bancos u otras instituciones, i prácticas comerciales, i a los distintos sistemas de contabilidad perfeccionados. De esta manera se ha llegado a la conviccion i a la práctica de no conservar mas numerario que el indispensable para regularizar i completar el mecanismo de la moneda fiduciaria, sostituido a aquél.

«Por medio del *clearing House* se han liquidado negocios o efectuado cambios en Londres el año de 1857 por una suma de diez mil millones de pesos, con el empleo de una casi insignificante cantidad de numerario i desde esa fecha se han hecho transacciones semejantes de la misma manera i en mucho mayor escala.

«El mecanismo monetario perfeccionado, consta en nuestro sistema social de tres elementos:

«La moneda legal o numerario, forzosa, de carácter jeneral;

«La moneda fiduciaria, voluntaria, de carácter particular; i

«La moneda fiduciaria privilejiada o nó, de un carácter misto o participando del carácter jeneral, aunque emanada de un particular.

«Es indudable que el carácter jeneral de la moneda no puede ni debe emanar de un particular, sino del Estado, que es el único representante de la asociacion; que si el Estado ha renunciado alguna vez a ese derecho haciendo concesiones a particulares i aun dando privilejios, ha sido efecto de una confusion de funciones i de la ignorancia de que existiese un elemento bastante propagado i bastante sólido, capaz de servir de tipo a la moneda fiduciaria e intermediario entre la moneda legal i particular; que el derecho de arrojar a la circulacion otra moneda fiduciaria complementaria, debe pertenecer a todos i a cada uno, con tal que esta moneda no se considere sino de segundo órden i no tenga jamas la importancia ni las calidades emitidas por el Estado.

«Al elemento que, a nuestro juicio, se podria imprimir el carácter de moneda fiduciaria, es la *deuda pública*, i no se tema que vayamos a caer en el sistema de Law, del que no somos partidario.

«Que el oro i la plata sirvan mas fácilmente de moneda legal que otros objetos, es natural, sus calidades intrínsecas reconocidas por todos, los hacen aceptables sin discusion; por otra parte, no tienen necesidad de reembolso ni de realizacion, porque llevan en la misma materia su equivalente.

«Que los billetes de banco, una vez reconocidos i establecido el crédito del Banco que los emite, i que no consiste sino en la seguridad de su realizacion, circulen como moneda voluntaria, se compren-

de; pero no se puede comprender que circulen como moneda privilejiada, obteniendo con el privilejio un carácter jeneral, aplicable a moneda que emane de un particular.

«Que los títulos del Estado con el interes por base, puedan ser revestidos del carácter jeneral de moneda, se comprenderia, porque emanan de la jeneralidad, es decir, de su representante; pero para que circulen con ese carácter, para que se acepten, para que su crédito sea incontrovertible, es indispensable asegurar su realizacion. Esto no se decreta, pero puede organizarse.

«Si en tiempo de Law no tuvo éxito un sistema parecido; si los *asignados franceses* ocasionaron catástrofes, no ha sido la causa la falsedad del principio sino de los errores en su aplicacion i sobre todo de las alteraciones de la moneda fiduciaria por la disminucion de la prenda que la garantizaba. Ahí está la historia para demostrar que los mismos fenómenos se reproducen cuando las naciones o sus gobiernos se permiten alterar i falsificar el numerario o moneda metálica.

«Consiste, pues, la única dificultad en una buena organizacion que ponga a cubierto á esos títulos de todos los abusos; i con nuestro sistema de gobierno i nuestras instituciones, se puede llegar fácilmente a ese resultado e imprimir sin el menor peligro el carácter de moneda a la *deuda pública*.

«Si hasta la fecha no se ha resuelto práctica i satisfactoriamente esta cuestion, es porque se ha confundido la emision, acto gubernativo, con la negociacion, acto comercial privado, i el carácter de la moneda, con el hecho de su conversion o reembolso.

«Cuando un individuo es poseedor de una cantidad de barras de oro o plata i quiere convertirlas en moneda, cambiándolas por ella o haciéndolas acuñar, paga un derecho, recibe monedas con el sello designado por el Estado, i ya como instrumento de cambio, medidas de valor, las arroja a la circulacion. Si mas tarde quiere volver a convertirlas en mercancia haciéndola, por lo tanto perder el carácter de moneda, pierde el derecho que habia pagado al Estado, i ¿no podria encontrarse persona que teniendo confianza en el crédito del Estado, i poseyendo títulos de la *Renta Pública* viniese voluntariamente a pedir al mismo Estado que los revistiera del carácter de moneda? ¿No podria lanzar a la circulacion esta moneda como moneda fiduciaria de tipo jeneral, puesto que emanaria del Estado? ¿No podrian desde que la ponen en circulacion, en cambios de valores equivalentes, obligarse a volver a recibirla al precio a que le han negociado i a convertirla en numerario? I si estas personas dieran toda clase de garantías por su posicion i fortuna de que podrian cumplir su promesa, ¿no tendríamos el billete al portador i a la vista reembolsable a voluntad? Indudablemente.

«El Estado deberia i pagaria periódicamente el interes, puesto que es deudor; i paulatinamente, en épocas determinadas, proveeria a la amortizacion para estinguir esa moneda que podria ser sustituida mas tarde por medio de otras operaciones, i el negociador deberia el reembolso al portador i a la vista, en compensacion de la ventaja adquirida por él en la diferencia de precio sobre la emision a su favor por el Estado i la negociacion que él hace con el público. ¿I no se obtendria así *la unificacion de la deuda interior i su circulacion por medio del billete de banco a interes?*

«Creo que sí.

«Estos son los fundamentos i el objeto del proyecto que tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara.

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se crea una deuda pública nominal denominada *deuda circulante*.

«Art. 2.° El importe de la deuda circulante será equivalente a la que exista como deuda interior a la promulgacion de la presente lei.

«Art. 3.° La emision se hará en obligaciones de *cincuenta, ciento, doscientos, quinientos i mil* pesos; i por parcialidades que no bajen de *cincuenta mil* pesos.

«Art. 4.° Esta deuda ganará el interes de un 3.65 por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos en las oficinas del Estado que el Gobierno determine; debiendo designar una por lo ménos en cada provincia. Su amortizacion se hará por sorteo a la par. La parte alícuota designada con este objeto, no podrá ser ménos de uno por ciento por semestre.

«Art. 5.° La *deuda circulante* no podrá ser emitida sino a favor de las personas que en conformidad de la lei de bancos de circulacion de 23 de julio de 1860, tengan derecho para arrojar a la circulacion billetes a la vista i al portador. La cantidad nominal que pueda obtener no podrá excederse de la suma que el art. 29 de la lei citada le permite emitir con deduccion de los billetes que tengan en circulacion.

«Art. 6.° *La deuda circulante* será cedida por el Gobierno por su valor nominal deducido medio por ciento por cado año que debe quedar en circulacion, i su amortizacion semestral será de la mitad del cuociente que resulta de la division de cien por este mismo número de años que la deuda deba circular. En la obligacion que espida en favor del cesionario deberá espresarse el precio a que se ha hecho la cesion i la parte alícuota destinada a la amortizacion semestral.

«Art. 7.° Queda autorizado el cesionario para endosar la obligacion al portador, obligándose a su reembolso a presentacion, en numerario, por su valor nominal, con mas los intereses devengados desde el último semestre hasta su pago.

«Art. 8.° Hecho el endoso conforme al artículo anterior, esta obligacion se considerará como billete de banco, suscrito por el endosante i sujeto a la lei de Bancos.

«Art. 9.° Los billetes de bancos arreglados a la presente lei serán recibidos en pago de contribuciones, i de cualquiera otra deuda por su valor nominal, i los intereses devengados desde la fecha del último semestre hasta su entrega en las oficinas de la República, ya sean fiscales o municipales. Tanto estas oficinas cuanto las reembolsantes de que trata el artículo 7.° no se inhabilitan para ponerlos nuevamente en circulacion por el valor nominal e intereses devengados.

«Art. 10. Estos billetes cesan de circular desde el momento en que el endosante suspenda sus pagos; i el Estado queda abligado a reembolsar a presentacion los que lleven este endoso al precio a

que se haya hecho la cesion, dando al tenedor un certificado por la diferencia hasta su valor nominal. Este certificado será título auténtico i bastante para que el poseedor haga valer su derecho en contra del endosante.

«Art. 11. Queda el Gobierno facultado para hacer el reembolso de que habla el artículo anterior en obligaciones de *renta pública* sin amortizacion determinada, con el interes del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos: estas obligaciones serán de cien pesos, doscientos, quinientos i mil pesos nominales o al portador, a voluntad del acreedor.

«Art. 12. Todos los capitales que reciba el Estado por la emision de las obligaciones de la deuda circulante deberán emplearse precisamente en la amortizacion de la deuda interior; pero si existiese renta pública, deberán aplicarse preferentemente a la estincion de ésta.

«Art. 13. El Gobierno pedirá propuestas cerradas por un aviso insertado en el periódico oficial i periódicos particulares el mismo dia que emita deuda circulante i por la cantidad que produzca para la amortizacion de la renta pública o de la deuda interior. Estas propuestas se abrirán diez dias despues en presencia de los proponentes, i si no excediesen de la par, procederán a efectuar la amortizacion, aceptando aquellas que den mas ventajas al Estado. Si no hubieren mas bajas que la par, la amortizacion se hará por sorteo.

«Art. 14. Mensualmente se hará una publicacion oficial que manifieste lo que hai de *deuda circulante emitida*; el premio a que se ha cedido, la persona a favor de quien se ha hecho la cesion, el modo cómo se ha empleado su producto, la amortizacion que se haga, i finalmente, todas las demas circunstancias que contribuyan a dar una idea clara i precisa de la situacion de la deuda circulante a la fecha de la publicacion.

«Art. 15. Queda facultado el Presidente de la República para determinar la forma i redaccion que deben llevar las obligaciones de la deuda circulante i de la renta pública.

«Santiago, julio 18 de 1865.—*Nicómedes C. Ossa*, Diputado por San Fernando.»

SESION 13.ª ESTRAORDINARIA EN 13 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Acta i cuenta.—El señor Arteaga pide se oficie al Ejecutivo, solicitando se incluya en la convocatoria el proyecto sobre rectificaciones de calles i plazas, avenidas i caminos carreteros de la ciudad de Valparaiso.—Reformabilidad de los arts. 90, 100 i 101 de la Constitucion.—Indicacion del señor Lastarria, don Demetrio.—Usan de la palabra los señores Montt, don Pedro, Lastarria, don Demetrio, Reyes, don Vicente, Lastarria. Ministro del Interior, Urzúa, don Luis, Mac-Iver, Cerda, don Ramon, Prado, don Santiago, Fabres, don Clemente, Konig, don Abraham i Arteaga Alemparte, don Justo.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 12.ª estraordinaria en 11 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Amunátegui
Alliende Caro
Allende Padin
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Calderon
Calvo
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel.)
Cerda Concha
Contreras
Cood
Cuadra
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Fabres
Gandarillas (don P. N.)
García de la Huerta
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don J. N.)
Izquierdo
Jimenez
König
Larrain (don Ladislao)
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ovalle (don F. J.)
Ovalle (don Isidro.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Reujifo
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Sanchez (don Darío.)
Urzúa
Valdes Lecaros.
Valdivieso Amor
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Leida el acta de la sesion anterior, el señor Lastarria, don Demetrio, hizo presente que no se habian consignado las razones por qué Su Señoría pidió se aplazara la discusion del proyecto que propone la reforma de los artículos 99 i 100 e inciso 6.º del artículo 104 de la Constitucion.

«El señor Concha i Toro, Presidente, manifestó que en las actas quedaba constancia solo de los acuerdos i votos, sin espresar sus fundamentos, que se publicaban en el *Boletin de sesiones* pero que si el señor Diputado por Rancagua solicitaba se consignaran las razones que Su Señoría habia espuesto con motivo de esaz indicacion, se haría así en la presente acta.

«El señor Jimene hizo indicacion para que, en caso de aceptarse la peticion del señor Lastarria, se anotaran tambien las razones aducidas por los señores Diputados que se opusieron en la indicacion previa.

«El señor Lastarria pidió que dara constancia de este incidente i retiró su indicacion.

«Se aprobó el acta.

«Se dió cuenta:

«De un mensaje del Ejecutivo en que comunica ha acordado incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso el período actual de sesiones estraordinarias, el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion con la República del Salvador, aprobado ya por la Honorable Cámara de Senadores.

«De una nota i un estado del Superintendente del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, presentados por el señor Ministro del Interior, en que ese funcionario dá las esplicaciones pedidas por el señor Diputado don Pedro Montt en sesion de 4 del corriente.

«Se leyó la nota.

«El señor Jimenez preguntó si la Comision de Elecciones habia presentado su informe sobre los reclamos de nulidad de las elecciones de los Andes, Santiago i Cauquénes i pidió que, si no lo hubiese despachado, se le recomendara lo hiciera a la brevedad posible.

«El señor Concha i Toro, Presidente, espuso que en ese momento se copiaba el informe relativo a las elecciones de Cauquénes i que sabia que probablemente en la próxima sesion se presentaria el de las elecciones de los Andes.

«El señor Zegers manifestó por qué motivo no le habia sido dado a la Comision de Elecciones presentar esos informes i se dió por terminado el incidente.

«Se dió cuenta:

«De dos informes de la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores: por el primero, la mayoría de sus miembros pide se apruebe en jeneral el convenio de estradicion celebrado entre los Gobiernos de Chile i de Bolivia i propone algunas modificaciones para su aprobacion en particular. El señor Diputado don Ambrosio Montt, presidente de esta Comision, opina por que se rechace en absoluto el referido convenio i se reserva para emitir separadamente los fundamentos de su dictámen.

«Por el segundo informe propone un proyecto de lei con motivo de la solicitud del jerente de la *Sociedad descubridora de Carrizalillo* para que se permita construir un ferrocarril a vapor desde ese mineral hasta el puerto de Pan de Azucar.—Quedaron en tabla.

«El señor Hurtado, don Manuel Antonio, pidió a la Cámara se ocupase, ántes de la órden del dia, del Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion con la República del Salvador.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, se opuso a la discusion de ese Tratado e hizo indicacion para que se celebraran mas sesiones a fin de terminar pronto la discusion de los presupuestos.

«El señor Hurtado modificó su indicacion en el sentido de que se discutiera el Tratado con San Salvador despues de la aprobacion de los presupuestos.

«El señor Concha i Toro, Presidente, manifestó creia conveniente esperar que la Comision de tabla fijara el órden de preferencia para los distintos proyectos que deben tratarse en sesiones estraordinarias.

«El señor Hurtado retiró su indicacion.

«Por asentimiento tácito de la Sala i a insinuacion del señor Concha i Toro, Presidente, se acordó celebrar sesiones los lúnes i viérnes desde las ocho hasta las once de la noche, entendiéndose que dichas sesiones pueden empezar de siete i media a ocho, si en ese tiempo se reune número.

«Se pasó a la órden del dia.

«Usó de la palabra el señor Urzúa, don Luis, para oponerse a la indicacion del señor Lastarria que pide se aplace la discusion del proyecto de reforma de los arts. 99 i 100 e inciso 6.º del art. 104 de la Constitucion, i para manifestar a la Cámara que si el señor Diputado por Loncomilla declaraba que las palabras pronunciadas por Su Señoría en la sesion anterior envolvian un reproche o una acusacion contra el Poder Judicial, presentaría el proyecto de acuerdo que indicó en su discurso a fin de que se hiciese una prolija investigacion sobre la exactitud de ese juicio.

«El señor Zegers esplicó el sentido de sus palabras i sostuvo la indicacion prévia formulada por el señor Lastarria.

«Despues de un debate en que tomaron parte los señores Fabres i Rodriguez, don Juan Estevan, para combatir esa indicacion i el señor Lastarria, don Demetrio, para sostenerla, quedó para segunda discusion a solicitud del señor Montt, don Luis.

«Se levantó la sesion a las 4 ¾ P. M., quedando en tabla el mismo proyecto de reforma i el presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Senado.

«Santiago, noviembre 10 de 1876.—Ha merecido la aprobacion del Senado el proyecto de lei iniciado en el adjunto Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto conceder un suplemento de 15,267 pesos 36 centavos al ítem 3.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública; uno de 3,239 pesos 59 centavos al ítem 10 de la misma partida i uno de 23,763 pesos a la partida 23 del mismo presupuesto.

«Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO REYES.—*Federico Puelma*, Secretario.»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«El ítem 3.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública destinada a la publicacion de testos i el 10 de la misma partida destinada a premios de preceptores, se hallan excedidos: el 1.º en 15,267 pesos 36 centavos; i el 2.º en 3,239 pesos 59 centavos.

«La partida 23 del mismo presupuesto destinada a gastos imprevistos, se halla excedida en 15,773 pesos 63 centavos.

«Los tres documentos anexos a este Mensaje, manifiestan el pormenor de las respectivas inversiones.

«Varios cobros lejítimos hechos ya al Gobierno i otros que se harán en el resto del presente año, exijen que para pagarlo se aumente la partida vijente de gastos imprevistos en la suma de 8,000 pesos.

«En compensacion, en el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública quedarán sin invertirse por lo ménos 150,000 pesos.

«Las razones espuestas, me han inducido a someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 15,267 pesos 36 centavos al ítem 3.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública; uno de 3,239 pesos 59 centavos al ítem 10

de la misma partida, i uno de 23,763 pesos a la partida 23 del mismo presupuesto.

«Santiago, noviembre 3 de 1876.—ANÍBAL PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

2.º A otro oficio del Senado por el que devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara el proyecto por el que se concede permiso al Club Talca para conservar indefinidamente la propiedad de una casa que posee en la calle 1 Oriente de la ciudad de Talca.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No encontrándose presente el señor Ministro del Interior, rogaria al señor Presidente se sirviera pasarle un oficio, solicitando incluyera entre los asuntos de la convocatoria el proyecto relativo a la rectificacion de calles, plazas, avenidas i caminos carreteros de Valparaiso. Es un proyecto que urje despachar para que en Valparaiso haya una lei que haciendo fácil la transformacion de la ciudad, haga imposibles las arbitrariedades dela autoridad.

El señor **Presidente.**—Se pasará el oficio a que se refiere Su Señoría.

En segunda discusion la indicacion del señor Diputado por Rancagua.

El señor **Montt** (don Pedro (*)—Se vé en el caso de hacer algunas observaciones para oponerse a la indicacion del señor Diputado por Rancagua; sin entrar a tomar *in estenso* la cuestion, se concreta a manifestar que dando por aprobado el proyecto de reformabilidad de los artículos 165 a 168 de la Constitucion, los demas artículos quedarán en la misma situacion que ahora, i en tal caso no hai razon para no declarar la reforma de los artículos 99 i 100 e inciso 6.º del art. 104.

Si desea convocar una Convencion i si el Congreso ha de ser la espresion de la opinion pública, creo que es esta una razon mas para reformar los artículos que tratan del fuero de los Intendentes i Gobernadores, puesto que la irresponsabilidad de estos funcionarios es talvez una de las principales causas de los desmanes i abusos que se notan en las elecciones.

En apoyo de sus observaciones cita la opinion del señor Lastarria, Ministro del Interior, que presentó un proyecto a la Cámara en 1864 sobre reformabilidad de los artículos 99 i 100 i parte 6.ª del 104 de la Constitucion.

Sigue combatiendo las observaciones del señor Diputado por Rancagua, i nota que el señor Zegers, que con justo título puede considerarse como representante de gran número de partidarios de la Alianza Liberal, no acepta la reforma de estos artículos por temor al desequilibrio de los poderes; el señor Lastarria, Diputado por Rancagua, no la admite porque no es jeneral; el señor Mac-Iver, que representa tambien a otro grupo de la Alianza Liberal, la rechaza porque los demas funcionarios públicos quedarian en mejor condicion, pues gozan de fuero.

A este respecto, el orador manifiesta que los funcionarios judiciales pueden ser acusados i si no lo son en la actualidad es pòrque no hai razon para ello. En cuanto a los funcionarios relijiosos, desde el Arzobispo hasta el último sacerdote, pueden ser acusados. De manera que los únicos que gozan fuero son los Intendentes i Gobernadores.

Volviendo sobre la necesidad de reformar los artículos 99 i 100, recuerda que el actual Ministro del Interior declaró esa necesidad de reforma en un programa político de 1850, hace veintiseis años. Desearia que el señor Ministro manifestara su opinion sobre el proyecto, i que diga si el Gobierno piensa ajitar en el Senado el despacho del proyecto sobre reformabilidad de los artículos 165 i 168.

Agrega que la postergacion indefinida de la discusion del proyecto en debate, ès una manera de combatirlo que se escapa a su comprension, i le estraño que esto no se hiciera en la discusion jeneral.

Estas consideraciones le obligan a oponerse a la indicacion del señor Diputado por Rancagua, i espera que la Cámara la deseche.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Aun cuando en la discusion jeneral no tuve ocasion de tomar parte en el debate, he aprovechado, sin embargo, las oportunidades que se me han presentado para llamar la atencion de la Honorable Cámará, i mui principalmente la de los señores Diputados que patrocinaron la reforma de estos artículos, a la situacion que creaba para nosotros la reforma parcial que hoi se pide. Pero apesar de que he tenido el honor de hacer esta esplicacion en dos situaciones distintas, he tenido la desgracia de que todavía haya señores Diputados, de una intelijencia tan clara como el que deja la palabra, que no hayan comprendido cuál es el alcance que nosotros damos a la reforma.

Su Señoría ha dicho que nosotros aceptando el todo, no aceptamos la parte; i cree que al llamar la atencion de la Cámara a los procedimientos de reforma, querríamos discutir un Código de procedimientos.

No ha sido ese mi propósito, sino recordar cuáles son los antecedentes de esta reforma de la Constitucion i el punto capital a que ha llegado. I al recordar los antecedentes de esta cuestion, teníamos presente i habíamos leido, no tan solo las bases de reforma firmadas por el actual Ministro del Interior—con quien pretende ponerme en contraposicion el señor Diputado por Petorca—sino que tambien habia leido el informe firmado por él en 1864 i habia leido las conclusiones a que arriba ese informe. Es probable que muchos señores Diputados, al oir ahora el discurso del Honorable Diputado por Petorca, hayan creido que el actual Ministro del Interior no habia sostenido otra reforma que la de los mismos artículos que se discuten. Ha oido la Cámara que Su Señoría recordaba con cierto placer que en aquel informe se pedia la responsabilidad de los funcionarios del Ejecutivo. Pero Su Señoría no leia el complemento del informe ni los otros detalles que contiene, los que manifiestan que el señor Ministro del Interior, al firmar las bases de la reforma de la Constitucion i el informe de 1864, pedia la revision completa de la Constitucion i su organizacion armónica.

Es esa reforma armónica la que yo busco, esa misma reforma que es la vieja bandera de treinta años servida por tantos hombres liberales. ¿Por qué entónces Su Señoría se complace en provocar estas esplicaciones que nadie necesita, con el objeto de

(*) No habiendo entregado los taquígrafos los discursos del señor Montt, don Pedro, ni podido obtenerlos del señor Diputado, nos hemos visto obligados a publicar el estracto que dá *El Ferrocarril.*

presentarme en contraposicion con la persona a quien debo mas que respeto.

El primer proyecto de reforma completa de la Constitucion fué presentado el año 1849 por el partido liberal i combatido por el partido conservador. ¿I cuál fué la táctica que emplearon los señores conservadores para combatir este proyecto? Una mui sencilla: pedir que se discutiera la reformabilidad de todos i cada uno de los artículos de la Constitucion, como artículos de un proyecto de lei comun, es decir, recayendo dos discusiones sobre cada artículo, ¡i quién sabe si sobre cada inciso de artículo! Debate imposible. ¿Cómo pretender sériamente la discusion de 168 artículos constitucionales, complicados con las leyes ordinarias, con el exámen de los presupuestos, con las cuestiones políticas i con las cuestiones de partido?

Fracasó, pues, la tentativa.

El año 59 presentaron un nuevo proyecto el señor don Domingo Santa-María, entónces Diputado por la Serena, i el actual Ministro del Interior, entónces Diputado por Valparaiso. Nuevo fracaso ante la resistencia del partido conservador que empleó el mismo sistema de pedir la discusion de artículo por artículo.

Vino en consecuencia la revolucion del 59 que fué hecha en nombre de la reforma de la Constitucion.

El año 64 se hizo una tercera campaña; pero fracasó tambien por la necesidad que hubo en fuerza de las circunstancias de hacer transacciones de partidos, transacciones de que no quiero ocuparme.

Conocida la táctica constantemente empleada por los sostenedores de la Constitucion, de pedir la discusion de artículo por artículo, casi llegó a desesperarse de poder alcanzar alguna vez por los medios legales i pacíficos la realizacion de esta aspiracion siempre firme i unánime del partido liberal.

Afortunadamente, i, lo digo mui alto, para honra del actual Presidente de la Cámara, el señor Concha i Toro, fué el primero que ideó que la unica manera de poner mano sobre la Constitucion, era declarar reformables estos cinco artículos que impiden su reforma.

Desde entónces, fué esta la aspiracion de los hombres de libertad i de órden; pero desde entónces tambien se cambió de táctica por parte de los admiradores del pasado i por los que se dicen liberales, pero temen la reforma, tienen miedo al réjimen de libertad i quieren marchar con todo jénero de precauciones.

Ahora bien, señor, cuando despues de una lucha de cuarenta años, despues de tantas batallas i tantas derrotas i decepciones, hemos alcanzado la victoria en la Cámara de Diputados de 1870, ¿iriamos a cambiar de bandera i a contentarnos con el cambio de trabas para hacer la reforma?

Oh! Nó, señores.

Nosotros queremos la reforma armónica i completa de la Constitucion, i si hoi aprobásemos la reformabilidad de estos attículos, en 1879, cuando tratásemos de realizar nuestra obra, señores, se nos diria, Uds. no recuerdan lo que pasó en 70; aprobado el proyecto sobre reformabilidad de los artículos sobre trámites, se entró a la discusion en detalle; luego, cuando Uds. se prestaron a esa discusion de detalles, no tuvieron el propósito de dar a la primera reforma el alcance jeneral que pretenden atribuirle.

No sé, por cierto, cómo cree el Honorable Diputado por Santiago que yo pretendo hacer una especie de mano mora de esta reforma; lo que realmente pretendo es que los señores conservadores no hagan mano mora de nuestro triunfo de ayer. Ese es el objeto que persigo con mi indicacion. Comprendo que los señores Diputados conservadores combatan dentro del terreno a que los he llamado; pero no comprendo que Sus Señorías, que pueden i deben hablar con tranquilidad sobre estas cuestiones, esploten el miedo i el temor de la opinion pública, diciendo que queremos contrariar la reforma solo porque no aceptamos en este momento la de estos tres artículos de la Constitucion.

Cincuenta i cuatro votos, ha dicho el Honorable Diputado por Petorca, aprobaron en jeneral este proyecto; cincuenta i cuatro votos, me dije yo, son cincuenta i cuatro amigos a quienes es necesario recordar cuál es el deber del partido liberal en este momento, i cuál es la esperiencia i la bandera que debemos poner al servicio de la reforma. ¿Quién duda que es mui agradable suscribir a todas las reformas, mucho mas cuando dentro del círculo de los hombres liberales hai muchos que creen reaccionaria la indicacion que acabo de formular?

Ahora siento profundamente no tener facilidad para hablar mas claro que lo que hablo, porque no querria que mañana se me echara en cara haber querido derribar por medio de una zancadilla una reforma, cuando en realidad lo que quiero es que no se nos quite la victoria que hemos alcanzado.

El Honorable Diputado por Petorca ha dicho que nosotros, los que nos sentamos en estos bancos, no nos hemos podido poner de acuerdo en una reforma de detalle i para no hacer ver la dificultad de aglomeracion de opiniones con que hemos tropezado, buscamos esta salida: el aplazamiento del negocio. Es ese el temor del señor Diputado, pero si la Cámara acepta mi indicacion en el terreno franco, claro i leal en que la he colocado, si la Cámara dice: aplácese indefinidamente este debate porque espero llegar a la reforma jeneral i completa i porque creo que la lei aprobada el mártes último es la solucion de la gran campaña sostenida por el partido liberal durante tantos años; puedo afirmar con toda la enerjía de mis convicciones que es vano, que no tienen razon de ser el temor del señor Diputado.

No quiero, señor Presidente, entrar a examinar los detalles i los ejemplos que ha aducido el Honorable Diputado por Petorca para ponerme en contradiccion no solo con mi honorable padre sino tambien com mis propias palabras.

Yo he creido que mi deber me obligaba a llamar la atencion de mis distinguidos amigos a un aspecto grave de esta cuestion; he creido emplear el lenguaje mas claro i preciso para hacer resaltar la facilidad con que podriámos convertir en una derrota el triunfo que hemos alcanzado en la reforma de los cincos últimos artículos de la Constitucion.

Si no he sido afortunado, si algunos de mis Honorables amigos hubieran de votar en contra de una indicacion que me parece salvadora habria hecho a lo ménos un sacrificio en favor de la idea liberal de que nunca podria arrepentirme, aunque lo sentiria en el alma, porque es doloroso verse en la situacion de que se haga de los servicios que uno presta en homenaje a una idea, una esplota-

cion para presentarlo como enemigo de esa misma idea.

El señor **Reyes.**—No voi a entrar en muchas consideraciones porque en realidad no tendria derecho para ocuparme del fondo del debate. Me limitaré solo a decir que el proyecto de reforma constitucional en los arts. 92, 93, 94 i última parte del 104 en mi concepto, no satisface por completo, la conveniencia pública.

Esos procesos contra las autoridades siempre han producido resultados contrarios a los que se perseguian: siempre se ha absuelto al culpable i condenado al inocente. Así yo creo que esa atribucion está mejor en manos del Poder Judicial si él tuviera en Chile completa indipendencia, si sus miembros no estuviesen con un pié en la administracion de justicia i otro en la política. Para que el pais sacara provecho de entregar a los miembros de Estado a la justicia ordinaria, seria necesario que ella quedara constituida en tales condiciones de independencia que no pudiera atender a otra cosa que a los intereses públicos.

Yo, que deseo la reforma completa i armónica de toda la Constitucion, si ella no se llevara a efecto, es claro pues, que estaria por la reforma de los artículos que se nos propone, que, aunque no es una reforma completa, siempre será algo mejor que lo que ahora existe. Pero entre tanto, llegando a la indicacion del señor Diputado por Rancagua, por mi parte la acepto i la creo ahora mas necesaria que en otra ocasion cualquiera desde que se ha querido presentar a los que sostenemos la reforma en cierta contradiccion con nosotros mismos.

El voto dado por la Cámara el mártes de la semana pasada es un poder ámplio, jeneral, dado por esta lejislatura a la que viene para que haga la reforma en el sentido que quiera; se le dá la llave de la reforma i en virtud de esa facultad puede, si quiere, entrar a reformar toda la Constitucion.

Si la declaracion que ya hemos heche conduce a este resultado, ¿a qué conduce hacer una nueva declaracion en el mismo sentido? ¿Seria lójico que una persona que dá a otra un poder jeneral para administrar sus bienes fuera a dar uno particular para comprar una casa? No creo que un procedimiento de esta especie sea lójico, razonable i conforme con la seriedad de los procedimientos de la Cámara.

La manera cómo el Senado apreciaria las resoluciones de esta Cámara es una consideracion que no debe tomarse en cuenta. El Senado es libre de confirmar o nó las resoluciones de esta Cámara pero la Cámara de Diputados no tiene para qué preocuparse de lo que el Senado haga, miéntras se está ocupando de resolver las cuestiones sometidas a su consideracion.

En este sentido, yo daré mi voto a la indicacion del señor Diputado por Rancagua.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No he tomado parte en este debate, porque no me sentia inclinado a quitar a la Cámara las pocas horas de que dispone para oir a sus oradores, sobre todo a los que están empeñados en esta cuestion.

He observado durante toda la discusion que no solo no hai uniformidad sino recelo entre los mismos señores que, no diré discuten, sino disputan sobre este asunto. I es por esoque no he tenido ocasion de hablar; pero ahora que el señor Diputado por Petorca me proporciona la grata ocasion de satisfacerle, ruego a la Cámara tenga la bondad de oirme dos palabras.

Francamente no puedo asegurar si el Gobierno influirá para que el proyecto de necesidad de la reforma que pende actualmente ante el Senado sea tratado de prefencia por aquel Honorable Cuerpo, pero sí puedo asegurar que, una vez que ese proyecto sea tomado en consideracion, el Gobierno no le pondrá obstáculos. Por el contrario, una vez que el Senado acuerde ocuparse de él, el Ministerio tomará parte en su debate i sostendrá la conveniencia de aprobarlo cuanto ántes como una medida de conveniencia pública.

Ahora por lo que respecta a la curiosidad que manifiesta el Honorable Diputado por Petorca que desea saber si aun mantengo mis antiguas opiniones en órden a reforma constitucional, i mas que todo en órden al fuero de los empleados administrativos, no tengo la menor dificultad en satisfacerla.

Desde hace 40 años vengo sosteniendo i enseñando que la inviolabilidad del funcionario público es incompatible con la equidad i con la justicia distributiva, cualidades indispensables en el sistema republicano. La simple existencia de funcionarios inviolables entraña, desde luego, una idea contraria a la teoría del Gobierno democrático.

¿Se concibe acaso una República en que haya funcionarios públicos que no puedan ser acusados? Cualquiera obstáculo que se ponga para perseguir la responsabilidad de los funcionarios administrativos es contrario a la igualdad, i por consiguiente al sistema republicano.

Los argumentos que se hacen en contra de esta teoría, que podriamos llamar la teoría científica del derecho público no son si nó argumentos de pura fórmula, que no resisten al análisis mas superficial; argumentos que propiamente hablando no son argumentos.

Se dice con mucho énfasis: ¿«Qué seria del Gobierno si los Ministros del Despacho, si los Intendentes i Gobernadores púdieran ser arrastrados constantemente ante la justicia ordinaria? Yo contesto queun buen Gobierno no encuentra jamás esos peligros,

Por otra parte, no creo que ensanchar el derecho del ciudadano para perseguir la responsabilidad de los funcionarios públicos sea ensanchar la accion del Poder Judicial. ¿Por qué la ensancharíamos? Acaso es excesivo el ensanche que a este Poder se ha dado en todas aquellas partes en que tiene el derecho i el deber de juzgar a los mas altos funcionarios públicos? ¿Qué peligros presenta para el réjimen republicano en Estados Unidos la aplicacion de la tieoría que hace judicialmente responsables a dichos funcionarios? ¿Cuáles ha ocasionado a la República Arjentina esa misma aplicacion, desde hace muchos años? Ninguno, absolutamente ninguno. Ese sistema trae consigo, como consecuencia precisa, la afirmacion de la enerjía en las atribuciones i la afirmacion de la enerjía en las funciones.

Este sistema, es decir, su aplicacion crea para el Gobierno republicano una situacion practicable, que jamás ha dado motivo para que se la mire como peligrosa.

Es esto lo que hemos querido adquirir los que desde hace muchos años venimos pidiendo la refor-

ma de nuestra Carta Fundamental; pero no reformas incompletas, reformas a medias, como las que ahora se piden, sino reformas ámplias que permitan la revision completa de la Constitucion.

I aquí, permítame el Honorable Diputado por Petorca que lo diga, solo se busca una reforma parcial para ocultar con ello el miedo que se tiene a la reforma completa.

Yo preguntaria a todos los señores Diputados, así a los conservadores como a los liberales, ¿qué es lo que hemos ganado con las reformas que se han venido practicando desde hace algunos años, lo que parece haberse erijido ya en sistema?

I ya que hago uso de la palabra, permítanme los señores Diputados que apoyan esta reforma que traiga en apoyo de mi opinion la de un célebre publicista, que ha escrito mui buenas cosas a este respecto, que ha sido testigo de los perniciosos efectos que produce este sistema que vendria a establecerse con el proyecto de reforma que se ha presentado; sistema que hace irresponsables a los Ministros de Estado, Intendentes i Gobernadores, dejando todo el poder público en manos del Presidente de la República, o como tan graciosamente decia en una ocasion el Honorable Diputado por Chillan: «dejándolo heredero del rei de España i mejorado hasta en el quinto.»

Hé aquí la manera cómo se espresa a este respecto el señor Florentino Gonzalez: *(leyó.)*

A esta clase de peligros nos conduciria la reforma parcial, tal como se pretende hacerla por medio del proyecto en debate.

Por eso es que la indicacion prévia que se ha formulado tiene para mí el mérito, no de postergar indefinidamente la resolucion de este asunto, como dice el Honorable Diputado por Petorca, sino de evitar que la reforma traiga al pais grandes males en vez de los beneficios que anhelamos.

Si esta indicacion prévia no fuese aprobada, lo que sentiria, yo le aconsejaría a los Honorables Diputados que la sostienen con la mira de alcanzar la reforma completa de la Constitucion, que entraran desde luego a hacer las indicaciones que sean conducentes: primero, a suprimir las atribuciones de que goza el Ejecutivo i que lo constituyen en un poder omnímodo; segundo, a modificar las atribuciones que por su parte tienen los Intendentes i Gobernadores i que son causa de graves abusos, porque si se examina la lei del Réjimen Interior, se verá que las acusaciones contra estos funcionarios son de todo punto ineficaces cuando ellos saben manejar bien esta lei; i en tercer lugar, para modificar lo que nuestra Constitucion llama tribunales de justicia, porque el Poder Judicial tal como está organizado entre nosotros, es de lo mas deficiente. Los miembros de los tribunales son nombrados por el Ejecutivo, no siéndoles permitido a estos cuerpos el nombrar a sus empleados de confianza, como son los relatores i secretarios, ni siquiera a sus porteros: todo lo hace el Ejecutivo.

Dado este sistema, ¿cómo podemos establecer, la responsabilidad de los Ministros de Estado, Intendentes i Gobernadores?

Si se quiere que las cosas se hagan como es debido, que la reforma sea congruente, es menester que hagamos una reforma completa. A este respecto, he dicho yo en mis Comentarios lo siguiente: *(Leyó.)*

Si queremos sacar el provecho que deseamos en materia de reforma constitucional, hagamos lo que ha hecho Norte América i las otras Repúblicas que se han guiado por la esperiencia que les han suministrado los norte-americanos.

Por eso creo que si se limita la reforma únicamente a los arts. 99, 100 i el inciso 6.º del 104, valdria mas que no se hiciera nada, porque reducida la reforma a esto solo seria una verdadera burla, como dice el señor Florentino Gonzalez. O hacemos una reforma completa, o no hagamos nada.

Yo encuentro mui aceptable la indicacion prévia que se está debatiendo, porque como el Senado está urjido por el despacho de los proyectos de Hacienda, como presupuestos, contribuciones, etc., hai tiempo para que se formulen las indicaciones conducentes a hacer que la reforma sea completa.

El señor **Urzúa**.—Se dice, señor, que si se rechaza hoi la reforma de los artículos 99 i 100, es únicamente por cuanto se espera el tener la reforma completa. Yo he dicho que, a mi juicio, la reforma completa de la Constitucion es preferible a la reforma parcial. Pero en todo caso este argumento, que parece tan formidable, se debió tener presente al tiempo de redactar el proyecto. Si hoi se pide que se rechace la reforma porque no es completa, ¿por qué los que lo piden no lo solicitaron entónces?

Yo me propongo recordar a la Honorable Cámara las fechas i los antecedentes del debate. El proyecto que trata de los trámites para reformar la Constitucion, fué presentado el 22 de junio i se aprobó en jeneral el 24 de julio. El proyecto actual se presentó el 18 de junio suscrito por los señores: *(leyó.)*

Todos los señores Diputados que suscribieron el proyecto, indudablemente sabian que la reforma que solicitaban era parcial. ¿Cómo entónces a juicio de ellos esta reforma debe rechazarse porque es parcial? En tal caso, esto habria sido motivo para que no solicitasen semejante reforma. Solo en la sesion de 28 de octubre se aprobó el proyecto relativo a los tramites de la reforma constitucional, i apenas han pasado quince dias ya se piensa que este proyecto no es aceptable por cuanto pide la reforma parcial, apesar de haber sido aprobado en la discusion jeneral por una votacion de 52 votos contra 8.

Vuelvo a repetir, señor Presidente: la razon de ser parcial esta reforma será razon, no para formular una indicacion prévia, sino para no haber pedido a la Cámara que se ocupara de este negocio.

Otra consideracion que se ha repetido en esta Cámara, es que una vez declarado reformable el art. 99, los funcionarios a que se refiere el inciso 6.º del art. 104 quedan sometidos al Poder Judicial, i que esto es debilitar las atribuciones del Poder Ejecutivo, o que se va a poner a éste a las órdenes del Poder Judicial. Yo me permito pedir a la Honorable Cámara que medite un momento la cuestion. El art. 99 dice que cuando un particular entable querella contra un Ministro de Estado por razon de perjuicios, lo demande ante el Poder Judicial, con la sola limitacion de un juicio sumario ante el Senado para que éste declare si hai o nó lugar a formacion de causa. ¿Se cree que esta traba que establece la Constitucion es una garantía suficiente para la independencia de los Poderes Ejecutivo i Judicial? Nó, señor. Esto no es garantía de la independencia de los

Poderes, sino garantía para que los particulares no abusen de este derecho. La Constitucion ha querido simplemente que un Ministro de Estado no esté espuesto a sufrir los caprichos i las pasiones de los individuos, i que todos los dias esté siendo demandado, i por eso es que ha querido que haya un juicio sumario que establezca la responsabilidad del acusado. Así es que si el motivo de la queja no es fundado, el Senado declara que no hai lugar a formacion de causa.

Para creer que esto es una garantía de los Poderes seria bueno suponer que los constituyentes de 1833 imajinaron que los tribunales iban a hacer de esta facultad un ejercicio abusivo. Porque puede suceder mui bien que el Senado declare que es justa la querella, i en tal caso ¿cómo puede sostenerse que esto es una salvaguardia del Poder Ejecutivo? Yo no le doi otra significacion que la de un medio espedito que tienen los particulares para ejercer un derecho lejítimo.

No se crea tampoco que acordada la reforma de los arts. 99, 100 i parte del 104, van a quedar los Ministros sujetos a ser llevados ante los Tribunales por cualquier particular i con motivo de cualquiera de sus actos. Nó, señor. El art. 92 i siguientes de la Constitucion deja vijente el fuero de los Ministros en cuanto a ciertos delitos públicos que ese artículo enumera. Por esos delitos solo puede acusar la Cámara de Diputados i toca al Senado fallar.

Yo confieso, señor, que toda la importancia del proyecto del Honorable Diputado por Petorca está en la reforma del inciso del art. 104 que se refiere al fuero de los Gobernadores e Intendentes. Los otros artículos no tienen mayor importancia práctica para mí. Pero la situacion intolerable en que están los particulares respecto de los Gobernadores e Intendentes, situacion indigna de un pais civilizado, me obliga a mí a no permitir por motivo ninguno, que se postergue por mas tiempo la reforma de esa disposicion, i por eso negaré mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua.

Yo deseo como el que mas la reforma completa de la Constitucion; pero no veo seguridad positiva de que el Congreso de 79 haga uso del derecho que le otorgamos para hacer esa revision total, i no se contente con reformar esos cinco artículos. No teniendo esta seguridad no puedo esponer a una esperanza mas o ménos fundada, la reforma de los artículos que abraza el proyecto de mi Honorable amigo el señor Diputado por Petorca, i en consecuencia negaré mi voto a la indicacion prévia.

El señor **Mac-Iver.**—Siento tener que incomodar a la Cámara con mi palabra; pero solo ocuparé su atencion por pocos momentos. Considero el debate completamente agotado, i por eso no entraré en los detalles de la cuestion; solo me propongo hacer dos reflexiones sobre el fondo de ella.

No se ha desconocido por nadie, señor Presidente, que la declaracion de la necesidad de la reforma de los arts. 165 a 168 de la Constitucion, importa la autorizacion al Congreso de 79 para que, si lo quiere, revise toda la Constitucion. Si es así, i si todavia muchos de los sostenedores del proyecto del Honorable Diputado por Petorca, desean la reforma completa de la Constitucion, ¿a qué viene este proyecto de reforma parcial? Con aquella declaracion han obtenido tambien esta otra: ¿qué es lo que se proponen entónces?

Decia mui bien el Honorable Diputado por Valparaiso, cuando compara este empeño de los señores Diputados al de un particular que despues de haber dado poder jeneral, ámplio i absoluto, a otro individuo para administrarle todos sus bienes, tratara, sin embargo, de estender a continuacion, otro poder autorizándolo para vender una de sus casas. Pero en este caso de la reforma de la Constitucion, la contradiccion es todavia mas chocante; porque casi equivale a borrar con una mano lo mismo que se acaba de hacer con la otra. Porque, ¿qué significa decretar la reforma de dos artículos i un trozo de otro artículo, despues de haber decretado la reforma total? ¿I si es esta reforma total la que la mayoría de la Cámara desea i la que ha conseguido decretar despues una reforma parcial, que, por venir despues, lo único que significará será manifestar que la intencion de la Cámara ha sido únicamente que se reformen esos cinco artículos i se pongan otros en su lugar, pero nó que se revise toda la Constitucion?

Se comprende que los adversarios de la reforma completa persigan este último fin sosteniendo el proyecto parcial; pero de los que desean esa revision total, no se comprende.

El Honorable Diputado por Petorca, con el objeto de manifestar la diverjencia de opiniones que, a juicio de Su Señoría, existia entre las diversas fracciones liberales de la Cámara, recordaba que el Diputado que habla habia dicho que no aceptaba la reforma de los artículos relativos a la responsabilidad de estos funcionarios, miéntras no fuera completa, estendiéndose a todos los demas funcionarios públicos; i decia Su Señoría que respecto de todos los demas funcionarios públicos estaba espedito el camino para llevarlos ante los tribunales.

La Cámara sabe que si es cierto que puede acusarse a un juez, para llevar adelante esa acusacion hai necesidad de rendir una caucion cuantiosa; sabe la Cámara tambien que las tramitaciones a que están sujetas las acusaciones de esta especie son de tal naturaleza que imponen gastos injentes i molestias no ménos graves al acusador, de tal suerte que hacen que esa responsabilidad sea hasta cierto punto casi ilusoria. Así podrá esplicarse el Honorable Diputado por Petorca mis palabras. Decia tambien Su Señoría que el Diputado por Constitucion habia manifestado que no daba importancia a esta reforma. ¿Cómo ha podido pensar Su Señoría que el Diputado que habla haya podido pretender que se cambiase nuestro sistema de Gobierno? Pero, aparte del sistema de Gobierno, hai otras bases fundamentales. El Ejecutivo es excesivamente poderoso delante del Poder Judicial, del Poder Lejislativo i sobre todo delante de la dignidad del ciudadano. El Ejecutivo tiene una inmensa cantidad de atribuciones que solo corresponden al pueblo. I si esas son las bases fundamentales de nuestra Constitucion, ¿por qué no querer que se reformen esas bases, que se disminuyan las atribuciones del Ejecutivo i que se aumenten los derechos del ciudadano para que su debilidad no sea motivo para el despotismo. Este era el sentido de mis palabras.

Concluyo, señor Presidente, manifestando que todos hemos creido i que creemos que con la aprobacion que hemos dado a la reformabilidad de los artículos 165 i 168, hemos facultado al Congreso futuro para que haga la reforma completa; i que,

por lo tanto, no hai necesidad de conceder esta reforma solicitada por el Honorable Diputado por Petorca, reforma que no tiende a otra cosa que a desconocer el derecho del Congreso futuro para revisar de una manera absoluta nuestra Carta fundamental.

Por eso creo que la Cámara se servirá prestar su aprobacion a la indicacion formulada por el Honorable Diputado por Rancagua, haciendo así un acto de liberalismo i manteniendo a la reforma en su verdadero terreno.

El señor **Cerda Concha.**—No tema la Cámara que ocupe largo tiempo su atencion en un debate que está ya a punto de terminar i en el cual habia pensado no tomar parte. Pero, el desarrollo que ha tomado la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua me obliga a fundar mi voto en breves palabras.

No abusaré, pues, de la paciencia de mis Honorables colegas.

Desde luego, señor Presidente, he visto con complacencia que, segun todas las opiniones que se han manifestado, todos estamos de acuerdo en la reforma de los artículos cuya modificacion ha propuesto el Honorable Diputado por Petorca; todos estamos convencidos en que no puede subsistir por mas tiempo el fuero que otorga la Constitucion a los Intendentes i Gobernadores. Algunos señores Diputados creen que esta reforma debe aplazarse momentáneamente hasta saber cuál sea la resolucion del Senado respecto a los cinco artículos cuya reformabilidad sancionó esta Cámara, i otros señores Diputados desean que la reforma solicitada por el Honorable Diputado por Petorca sea declarada inmediatamente porque no puede saberse lo que hará el próximo Congreso Constituyente una vez que se acuerde por el Senado la reforma de los cinco artículos.

De aquí han nacido los dos jéneros de observaciones que se han hecho a la mocion del Honorable Diputado por Petorca.

El Honorable Diputado por Valparaiso decia que la reforma de estos cinco artículos, era la llave de la reforma completa de la Constitucion i que entregando esta llave al Congreso futuro, en la reforma completa que hiciera de nuestra Carta estaba incluida la reforma de los artículos que ahora discutimos.

Por su parte, el Honorable Diputado por Rancagua decia: si hacemos la reforma por detalle, haremos suponer al Congreso que venga que no hemos querido la reforma total, de manera que con la mocion del Honorable Diputado por Petorca solo tratamos de poner un parche a la Constitucion i no de formar un todo armónico, que es lo que debemos hacer de nuestra Carta fundamental.

A mi júicio, estas observaciones no son de bastante importancia, de manera que me veré en el caso de negar mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua.

Yo por mi parte, me atrevo a disentir de esa opinion i creo que la Cámara no debe mirar las consecuencias de nuestros votos ni atender a sus resultados posibles o probables. Supongo la situacion mas favorable: que la otra Cámara acepte la reforma de los cinco artículos. ¿Sabemos nosotros qué espíritu animará al Congreso futuro? ¿Suprimirá todas las trabas dejando fácil i espedito el camino de la reforma? Si así no sucede tendremos que para reformar los artículos de que ahora se trata, habrá que agregar tres años mas a los tres que ahora necesitamos para que se haga la reforma.

Este es a mi juicio un mal grave sobre el cual ruego a la Cámara que fije su atencion.

La observacion que hacia el Honorable Diputado por Rancagua de que votando la reforma parcial de la Constitucion cuando deseamos que esa reforma sea jeneral, puede ser un obstáculo para que el futuro Congreso la acometa, me parece mas quimérica que real.

El señor Diputado por Rancagua nos ha dicho en muchas ocasiones que lo que desea es la reforma absoluta de la Constitucion. Pero lo absoluto no impide lo parcial. Los que queremos el bien en jeneral lo aceptamos en cualesquiera de sus partes.

Cuando oia yo a Su Señoría hacer la historia de las diversas tentativas de reforma hechas por el partido liberal, veia que en todas las ocasiones que se ha propuesto la reforma no se le ha rechazado por medios directos i francos. En unos casos se ha dicho: hagamos la reforma de toda la Constitucion, artículo por artículo, de modo que el tiempo de que podemos disponer haga que nuestra tarea sea imposible. Posteriormente hemos visto que se presentó un proyecto trunco que proponia solo una reforma de aparato que no dejó satisfechas las aspiraciones de nadie. Por eso cuando se presenta la indicacion sana sin duda i honrada del señor Diputado por Rancagua para que se aplace esta discusion ¿nó es posible que el pais la interprete como una de esas zancadillas que tantas veces se ha echado a la reforma i que se trata de evitar una reforma fútil exijiendo una reforma jeneral? Yo lo temo i aunque no tienen que temer la honorable reputacion i antecedentes de los señores Diputados por Valparaiso i Rancagua, talvez habrá muchos que no comprendan bien los móviles que los guian e interpretándolos mal, los supongan animados de un mal espíritu.

Fundado en estas consideraciones es que me he atrevido a hacer uso de la palabra para manifestar que mi voto será negativo a la indicacion del señor Diputado por Rancagua.

El señor **Montt** (don Pedro) despues de lo dicho por el señor Cerda, le parece que debe agregar que solo deseaba saber la opinion del señor Ministro del Interior i no del Gobierno, i ya que el Ministro del Interior no abriga temores sobre la conducta funcionaria de los Intendentes i Gobernadores, no ve que haya causa para temer la reforma que se propone.

Insiste en sus observaciones en favor del proyecto de reformabilidad, despues de combatir las consideraciones aducidas por los señores Lastarria (don Demetrio), Reyes i Mac-Iver, i concluye diciendo que no ha sido su ánimo ponerlo en contradiccion con el Honorable Ministro del Interior.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Voi, señor Presidente, a hacer uso de la palabra solo para hacerme cargo de una observacion capital hecha por los Honorables Diputados por Petorca i los Andes.

El Honorable Diputado por Petorca ha hecho la observacion de que seria imposible que en la discusion particular de un proyecto de reforma no estuviesen de su parte todos los que sostienen la idea

liberal, todos aquellos que han emprendido una noble campaña en favor de la reforma total de la Constitucion desde hace algunos años.

Su Señoría debe saber que el partido liberal no seguirá en esta parte a los Diputados conservadores, porque el partido liberal no quiere que se haga *mano mora* en las ganancias que ha hecho durante su larga i dolorosa campaña. Los que tal pretenden quieren ver encerrado al partido liberal en un círculo vicioso, para que los enemigos de la reforma puedan hacer una a su antojo una reforma que se llamaria de la gloria barata.

Es una vana ilusion la que persiguen los señores Diputados, porque los liberales jamas podrán servir a los propósitos de nuestros Honorables contradictores. El partido conservador indudablemente está en la lójica de sus antecedentes resistiendo a la revision completa de la Constitucion, así como el partido liberal está en la lójica persiguiendo esa revision. De manera que la obra del partido conservador en manera alguna puede servir a nuestras espectativas i a nuestros propósitos.

Sin embargo, por estas miras, que cualquiera calificará de patrióticas, se nos hace el amargo reproche de pretender hacer un cambio de frente. Ese mismo reproche pudo tambien haberse dirijido a uno de nuestros mas valientes jenerales que hizo hacer a sus soldados un cambio de frente bajo los fuegos del enemigo, a fin de salvar el ejército. Aplicada a este hecho la teoría de los señores Diputados, ese jeneral debió dejar perecer a sus soldados. I si ello seria simplemente una tremenda injusticia, ¿por qué entónces se hace por la misma causa un amargo reproche a los miembros del partido liberal?

El señor **Prado** (don Santiago).—Señor Presidente: yo creo que esta cuestion se va haciendo ya mui larga, lo que impide que la Cámara pueda ocuparse de los presupuestos i proyectos de Hacienda, que necesitan mucho estudio i mucha constancia. Me parece que tanto conservadores como liberales están de acuerdo en esa necesidad, i yo haria indicacion para que se suspendiese esta discusion hasta que la Cámara haya despachado los proyectos a que me he referido.

El señor **Presidente**.—Su Señoría hace una indicacion prévia respecto de otra indicacion prévia.

A mi juicio esta discusion está ya agotada, i si ningun señor Diputado usara de la palabra, podriamos proceder a votar la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua. Si es aceptada, queda tambien de hecho aceptada la indicacion del Honorable Diputado por Caupolican. Si es rechazada, entónces llegaria el caso de ocuparnos de la indicacion de Su Señoría.

El señor **Fabres**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—¿Sobre la indicacion del Honorable señor Prado?

El señor **Fabres**.—He pedido la palabra sobre la indicacion en debate.

El señor **König**.—¿Qué es lo que está actulmente en discusion, señor Presidente?

El señor **Presidente**.—La indicacion prévia del Honorable Diputado por Caupolican, señor Prado.

El señor **Velasco**.—Yo pido segunda discusion para esta indicacion.

El señor **Presidente**.—Creo que lo mas conveniente seria que tomásemos alguna resolucion en vez de envolvernos en nuevos incidentes.

El señor **Fabres**.—Entiendo, señor Presidente, que lo que está en debate es la indicacion prévia hecha por el Honorable Diputado por Rancagua.

El señor **Zegers**.—A mi me parece que estando ocupada la Cámara en discutir una indicacion prévia, no es posible tomar en consideracion otra de este mismo carácter, sin haber resuelto nada respecto de la primera.

El señor **Presidente**.—En conformidad a lo que dispone el Reglamento, he creido de mi deber someter a la consideracio de la Cámara la indicacion prévia del Honorable Diputado por Caupolican, no obstante estar pendiente aun el debate sobre otra indicacion prévia tambien.

Como en la sesion anterior se pidió segunda discusion para la indicacion prévia propuesta por el Honorable Diputado por Rancagua, quiere decir que en este debate está comprendido, tanto el asunto principal, esto es, la reformabilidad de los artículos 99 i 100, i parte del 104 como la misma indicacion prévia. De manera que la indicacion del Honorable señor Prado lo abraza todo.

El señor **Huneeus**.—Segun eso, señor Presidente, la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua va a ser sometida a tres discusiones, lo que no es conforme con el Reglamento.

Yo creo que la manera de poner término a este incidente, seria que el señor Presidente invitase a los señores Diputados a hacer uso de la palabra sobre la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua, i si no hai quien la pida, entónces debe votarse. De este modo quedaria satisfecho el deseo del Honorable Diputado por Caupolican, porque así podríamos entrar con mas prontitud a ocuparnos de los asuntos que se relacionan con la Hacienda pública.

El señor **Fabres**.—Yo he pedido la palabra señor Presidente, sobre la cuestion en debate.

El señor **Presidente**.—Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor **Fabres**.—Me propongo decir solo cuatro palabras en contestacion a las ideas emitidas por el Honorable Diputado por Rancagua.

El Honorable Diputado decia que el proyecto de reforma que hemos estado discutiendo i la oposicion que se hace a la indicacion prévia formulada por Su Señoría, no importa otra cosa que cierta táctica empleada por los conservadores para obligar a los liberales a renunciar al propósito que tienen de reformar toda la Constitucion. El Honorable Diputado dirá todo lo que quiera; pero Su Señoría no puede negar que la evolucion hecha por los liberales se presta a un cargo mui sério: nada ménos que abrigar el propósito de que haya dos elecciones en vez de una, i esto sin que se hayan podido correjir los graves abusos que pueden cometer i han cometido las autoridades administrativas en virtud de las omnímodas atribuciones de que están investidas.

El Honorable Diputado por Valparaiso, señor Reyes, nos decia que el Congreso futuro a virtud de la reforma hecha en los artículos que tratan de los trámites que deben observarse para la reforma de la Constitucion, ha recibido un poder omnímodo i puede en consecuencia reformar toda la Constitucion, si así lo estima conveniente.

Yo niego que la Cámara haya tenido el propósi-

to de otorgarle semejante poder al Congreso venidero.

Ahora por lo que toca a los artículos de cuya reformabilidad nos estamos ocupando, se ha pedido su reforma con el objeto de poner término a los enormes abusos cometidos por las autoridades administrativas en las elecciones, especialmente en las últimas; pero el aplazamiento que piden los liberales, conduce, no a concluir con estos abusos, sino a hacer que haya dos elecciones que tendrán que verificarse bajo las mismas condiciones que las anteriores.

Llegando a un estremo mas avanzado, el señor Diputado por Rancagua retrocede i se atreve a decir que otros piensan que debe ser dos Congresos los que entiendan en la reforma. Pero suponiendo que el Congreso constituyente que viene declarase que un solo Congreso debe decretar la reforma i llevarla a efecto, ¿qué resultaria? Que todavía se necesitaria un período posterior para reformar estos artículos que hacen responsables a los Ministros de Estado. Se necesitaria una eleccion mas, en el supuesto de que inmediatamente se llevase a efecto la reforma.

Como se vé, me he puesto en la suposicion mas arbitraria, puesto que es seguro que no habrá mayoría que sostenga que la reforma se haga por el mismo Congreso que la decreta, pues las mayorías están por la idea contraria i están apoyadas por la práctica constante de las naciones civilizadas. Pero si no se declarase que se necesitan dos Congresos, ¿qué resultará? ¿Se hará la reforma de estos artículos, es decir, cesará en seis años la inmunidad absoluta de los Ministros e Intendentes? No cesará en nueve. I es bien raro i bien curioso que cuando el partido liberal se encuentra en el poder, venga a poner trabas a la reforma de la Constitucion, solo porque se trata de arrancarle la única arma con la que ha estado ahogando el derecho de los pueblos; i tambien que venga ahora a decir que se necesita hacer la reforma armónica de toda la Constitucion. ¿Cuándo se concluiria esa reforma? ¿Se haria en seis años? No se hace en nueve.

Cuando veo que un partido solo porque está en el poder pone rémoras a la reforma, digo que ese partido no me inspira confianza de que haga la reforma. Estoi seguro de que el partido liberal en el poder no hace la reforma, i veremos entónces que el partido conservador ha tenido mucha razon para invitarlo a trabajar en ese sentido, porque el partido conservador ha hecho siempre lo que ha pensado.

El señor **König**.—Voi a decir solo unas cuantas palabras porque veo que el debate ha salido de su terreno. No se trata ya de una cuestion de principios sino de una cuestion prévia, i saber si se aplaza o nó una indicacion formulada a propósito de una reforma constitucional. ¿A qué venir entónces a traer esas cuestiones constitucionales? ¿Por qué venir a decir que hemos dado nuestros votos en contra de nuestras ideas? ¿Quién de nosotros ha dado su opinion? ¿Qué Diputado liberal ha dicho que votaremos en contra de la proposicion del señor Diputado por Petorca? Yo desafío al señor Diputado a que se sirva citarme un solo nombre.

La verdad es que solo hace dos dias que se ha hecho una reforma por nosotros, por lo que hemos tenido el honor de pertenecer a la Alianza Liberal. Por consiguiente, no es tolerable que se diga que hemos hecho lo contrario de lo que hemos hecho; i que los que tenemos el orgullo de representar lo que Chile piensa, vengamos en este momento a hacer lo contrario de lo que han sido las aspiraciones de nuestros padres i que son tambien las nuestras. Jamas nos hemos opuesto a esas aspiraciones porque somos mayores de edad para saber lo que hacemos.

Ahora se trata únicamente de una proposicion constitucional. ¿Puede ser rechazada por nosotros mismos? Decimos indudablemente que nó, i lo decimos con toda verdad i franqueza. La razon es sencilla. Los artículos de la Constitucion desde el 165 al 168, significan dejar al Congreso la facultad de reformar la Constitucion; de modo que aceptando la teoría del señor Diputado por Petorca, nosotros aceptaríamos el todo i la parte. I en ese caso corremos dos peligros: primero, el de perder el tiempo como lo estamos perdiendo actualmente en discusiones inútiles, i en segundo lugar creo que, si no seria el señor Fabres, seria alguno de sus correlijionarios políticos quien se levantaria el año 79 para decir:—«El Congreso solo quiso reformar ciertos artículos, i la prueba es que ocho dias despues de haber declarado reformable toda la Constitucion, declaró solo tres.»

Lo que nosotros queremos es que el Congreso de 79 se encuentre imbuido en las ideas de los Diputados que han declarado la reforma completa de la Constitucion. Por este motivo, nosotros aceptamos completamente la reforma propuesta por el señor Diputado por Rancagua, como una obra de verdadera lealtad política i tambien de lójica.

Inútilmente nos decia el señor Fabres que nosotros nos oponemos a que se despoje al Poder Ejecutivo de sus facultades, i no ménos inútilmente se ha traido a esta Cámara ejemplos que no tienen ninguna paridad con la cuestion que debatimos.

Pero lo mas curioso es que el Honorable Diputado por Santiago, primero, i despues el Honorable Diputado por Petorca nos dicen i repiten que si votamos el aplazamiento de su proyecto, obraremos contra nuestra conducta pasada. ¿De dónde deducen los señores Diputados semejante cosa? ¿Acaso porque votamos el aplazamiento por poco tiempo, miéntras se pronuncia el Senado sobre el proyecto de reforma total, votamos en contra de la reformabilidad de los arts. 99, 100 i 104? ¿Con qué lójica se saca semejante consecuencia? Sus Señorías tendrán razon si rechazado el primer proyecto por el Senado, nos vieran votar en contra del proyecto del Honorable Diputado por Petorca. Antes nó; antes es interpretar antojadiza i maliciosamente nuestras intenciones.

Dispénseme la Cámara si la he molestado. Yo no tenia nada que decir despues de la esposicion clara, franca i llena de verdad del Honorable señor Ministro del Interior. Ella habrá convencido a la Cámara i al pais dónde está en esta cuestion la verdad, es decir, el interes de la libertad, el interes del pais. Por lo que a mí respecta, estoi seguro de que voi por el buen camino, el de la libertad, cuando veo que el Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres, va por el camino contrario.

El señor **Arteaga Alemparte**.—No sé francamente cómo poder concretar mis ideas al tomar parte en esta discusion un poco incidentada que acabo de escuchar. Haré, sin embargo, un esfuerzo para lograr esplicar el sentido de mi voto i las mui bue-

nas razones que tengo para darlo en ese sentido.

Hace tiempo, señor Presidente, era costumbre entre nuestros partidos políticos inventarse ogros i sarcasmos. No ha habido un solo partido en nuestro pais que no haya sido presentado como un ogro por sus adversarios; ni se ha sostenido una idea noble, levantada, que no haya sido un sarcasmo.

Sin embargo, señor Presidente, ahora que los ogros i los sarcasmos se han retirado, i espero que para no volver, veo con sorpresa que se trata de inventar pequeños ogros i pequeños sarcasmos contra los que sostienen la conveniencia de postergar momentáneamente la aprobacion del proyecto de reforma de tres artículos i un inciso de otro, hasta saber si el Senado presta su aprobacion al proyecto de reforma ya aprobado por esta Cámara i que importa la autorizacion al Congreso del 79 para reformar toda la Constitucion.

El autor de este sarcasmo es, señor, cierta escuela de reformistas, a la cual no tengo el honor de pertenecer pero en la cual reconozco ciencia, ilustracion i patriotismo, que es mui inclinado a hacer la reforma por pequeños trozos, por artículos sueltos i hasta por incisos.

Los Honorables Diputados de esta escuela se preguntan con asombro que cómo es posible esplicar la conducta de los Diputados que habiendo firmado el proyecto del Honorable Diputado por Petorca, sostienen ahora la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua para que se postergue la aprobacion de ese proyecto hasta que el Senado se haya pronunciado sobre el otro proyecto ya aprobado por esta Honorable Cámara. Encuentran Sus Señorías en esta conducta una contradiccion, hasta un cambio de bandera.

Yo, señor Presidente, he sido uno de los Diputados que han puesto su firma al pié de ese proyecto de reforma, i estoi dispuesto a ponerla siempre al pié de toda mocion de reforma constitucional; i estoi así dispuesto, porque lo que quiero es la revision total de la Constitucion. Por manera que aceptaré cuanto proyecto conduzca a este fin.

Pues bien, por esto mismo sostengo yo que los que hemos puesto nuestra firma al pié del proyecto de reforma del Honorable Diputado por Petorca, no caemos en contradiccion, ni siquiera en sombra de contradiccion, al votar el aplazamiento del debate sobre este proyecto.

La situacion en que estampamos esas firmas al pié de ese proyecto, es enteramente distinta de la situacion de este momento. Entónces solo era una esperanza para nosotros la aprobacion por parte de la Cámara de Diputados del proyecto de reforma de los cinco artículos, 164 a 168, así los llamaré para no repetir, i ahora esa aprobacion es una realidad. En la situacion actual no nos importa ya tanto la aprobacion del proyecto de reforma parcial que se debate ahora. Al contrario, habiendo conseguido de la Cámara de Diputados una reforma séria, cabal, completa, no queremos que ella vaya desvirtuada al Senado, confundida con otra reforma parcial, de embeleco, como las he llamado siempre a esta reformas de dos o tres artículos e incisos. Queremos que el Senado aborde i resuelva la cuestion clara i franca de la reforma total de la Constitucion, i para conseguirlo, decimos: no vamos a desvirtuar el primer proyecto con este otro, que viene a ser una contradiccion, una negacion del alcance de aquél.

¿Cabe una conducta mas lójica i mas natural en los que siempre hemos aspirado a la reforma completa, verdadera, séria, cuando creemos que la reforma de los cinco artículos es la única manera de obtener aquélla?

Me parece que nuestra conducta no puede ser mas clara.

Ahora, señor, el Congreso de 79 se creerá autorizado a hacer toda la reforma i no se limitará a hacer la de estos cinco artículos, toda vez que ellos solos se declaran reformables.

Señor, el Congreso de 79 no tiene nada que ver con las opiniones del Congreso de hoi, ni con el de pasado mañana. El Congreso de 79 hará su voluntad, i nada mas que su voluntad, mal que nos pese.

Ahora, si el Senado, i yo pido a Dios su apoyo i a mi alma su esperanza, para que así no suceda, rechaza la reforma de los cinco artículos, entónces nosotros seremos los primeros en pedir i sostener la aprobacion del proyecto de reforma parcial del Honorable Diputado por Petorca.

¿Cuál de vosotros no quiere la reforma completa de la Constitucion? El que no la quiera, se ha llevado talvez un soberano chasco votando con nosotros i tendrá su castigo siempre que la solucion que se dé sea una solucion de cordura i de libertad, como lo espero. Pero, se ha dicho, i ¿la anarquía? ¡La anarquía! he aquí una palabra que me ha llamado la atencion durante el dia. La anarquía es la que detiene a nuestros amigos los cuerdos para aceptar esa reforma. ¡La anarquía! Yo pregunto a los Honorables Diputados en cuya compañía he firmado la reforma de esos artículos, a todos esos Honorables Diputados cuyos nombres recordaba mi Honorable amigo el señor Diputado por Lontué, ¿van por ventura a establecer la responsabilidad de los funcionario públicos de la misma manera? ¿Todos ellos creen que para hacer activa, eficaz i verdadera la responsabilidad de los funcionarios basta con tomar algunas medidas? Si mis adversarios de este momento interrogan un poco sus opiniones, verán que no están de acuerdo en el modo como debe hacerse la reforma de esos artículos que han dado orijen a la indicacion de mi Honorable amigo el Diputado por Rancagua.

Luego, tanto en la reforma parcial como en la reforma jeneral de la Constitucion hai anarquía. Pero ¿esa anarquía está en los espíritus? Nó, indudablemente, está en el *modus operandi*. Todos los hombres que pedimos la reforma completa, vamos a un resultado. Los que piden la reforma limitada, la reforma en detalle, de embeleco, ¿van al mismo resultado que nosotros?

Yo nunca juzgo intenciones, ni discuto intenciones; creo que muchos van a ese resultado, pero no se me podrá negar que algunos han entrado en la reforma de los detalles para embarazar la reforma completa, la reforma lójica de la Constitucion.

Yo no ocupaba un asiento en la Cámara cuando este negocio de la reforma constitucional llegó por primera vez al Congreso, en 1864; i entónces se vió prácticamente, con la evidencia con que se vé mirando con los ojos, que era imposible evitar que el Congreso decretase la necesidad de la reforma, i entónces, los vencedores un poco vencidos de aquel

momento inventaron este sistema de hacer la reforma por artículos, por incisos, sistema que ha venido preparando i llegará talvez hasta la reforma por palabras.

Por eso creo que los que desean sencillamente la reforma de la Constitucion, mas o ménos ámplia, no procederian cuerda i patrióticamente oponiéndose a que esa reforma se haga con entera, con absoluta libertad en el Congreso futuro.

Para nadie es un misterio que nuestra Constitucion está admirablemente organizada para hacer del Poder Ejecutivo el primer Poder del Estado, que miéntras no reduzcamos la esfera de su omnipotencia, no podemos crear i dar vida a la personalidad i a la independencia de los otros Poderes del Estado.

Se ha reformado un artículo de la Constitucion, dando cierta autonomía a la Comision Conservadora; pero ¿qué vale esta corporacion, qué influencia eficaz tiene en la marcha de la administracion, si, ante todo, el Congreso no es la libre espresion de la voluntad del pueblo? Indudablemente la Comision Conservadora no significa nada. Tambien se ha reformado la Constitucion en la parte relativa al Consejo de Estado; ¿qué importa el Consejo de Estado, en qué entra a tomar parte el Congreso elijiendo cada una de las Cámaras tres de sus miembros para que las representen en aquel alto cuerpo, qué importa esos pocos miembros del Poder Lejislativo que van a llevar la palabra de la Cámara i del pais al Presidente de la República, si esos seis funcionarios son elejidos por la mayoría, por los amigos de la administracion? ¿Qué vale el Consejo de Estado si los tres dignatarios, nombrados por cada Cámara, son los representantes de la voluntad de la mayoría, i, ante todo, de la voluntad presidencial? Nada.

I todo ¿por qué?

Porque estas reformas son de detalle. Solo se ha dado al Consejo de Estado i a la Comision Conservadora un vestido nuevo, pero no se les ha dado un corazon nuevo, ni un espíritu nuevo.

Por eso, aceptando yo todas las reformas, tengo poca esperanza en la reforma de detalle que hacen estos tres artículos.

Sin duda que segun la Constitucion de 33 se puede hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios siempre que lo quiera el Presidente de la República. Si hasta ahora no se ha hecho efectiva es por que el Presidente de la República no lo ha querido. I si mañana no lo quiere tampoco, ¿permitirá la reforma de estos artículos? Es claro que nó. El tigre es siempre tigre. El Ejecutivo no abandonará las armas de su omnipotencia miéntras no se las arrebaten. Yo no pido que se despoje al Ejecutivo: lo que pido es que se limiten los poderes del Estado a su esfera propia de accion.

A propósito de esto mismo recuerdo lo que decia el Honorable señor Cerda, que destruyendo el fuero de los Ministros, Intendentes i Gobernadores, era la manera de asegurar de una manera eficaz la responsabilidad de estos funcionarios i al mismo tiempo dar nuevas garantías a la libertad de los ciudadanos. En consecuencia, agregaba Su Señoría, esta reforma es mui vital. ¿Quién puede negarlo? Es mui vital. Pero Su Señoría olvidaba una cosa i es que aunque nosotros declaramos la necesidad de la reforma de estos artículos, el Congreso constituyente puede declarar que no son reformables. Estableciendo desde luego la necesidad de su reforma, no hacemos segura su reforma. Para hacerla segura es necesario que batallemos las elecciones próximas. He ahí lo que los señores Diputados que se oponen a la reforma completa de la Constitucion, olvidan. Creen que declarando la reforma de detalle van a imponer su voluntad al Congreso venidero.

Yo pido a los señores Diputados partidarios de la reforma de detalle que mediten un momento: si Sus Señorías tienen de su parte la mayoría del pais, la reforma se hará como ellos quieren. Si no la tienen, ¿qué es lo que quieren? ¿Aprisionar al pais en los trámites? Si semejante esperanza tienen, yo digo que es una esperanza temeraria i pido al cielo que la abandonen.

El señor Fabres.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Siendo la hora, se levanta la sesion quedando Su Señoría con la palabra.

Se levantó la sesion.

Los dos discursos del señor Montt (don Pedro), i que se rejistran en estracto el 1.° en la pájina 188 i el 2.° en la 193, deben sostituirse por los siguientes:

El señor Montt (don Pedro).—Voi a permitirme agregar algunas consideraciones para manifestar a la Cámara que no hai motivo de acordar el aplazamiento que pide el señor Diputado por Rancagua.

Cualquiera que sea el resultado que obtenga en el Senado el proyecto de reforma de los cinco artículos, que esta Cámara le ha enviado, en nada afecta a los artículos 99, 100 i 104, de cuya modificacion se trata ahora, i en pocas palabras puede comprobarse esta independencia de ámbos proyectos, de manera que la aprobacion del uno no es un inconveniente para aprobar el otro, si se juzga aceptable a los intereses públicos.

El señor Diputado, autor de la indicacion de aplazamiento, ha espresado que si se rechazara en el Senado la reformabilidad de los cinco artículos, prestaria su apoyo al actual proyecto, porque responde a una necesidad reconocida. Si se realizara este evento, no habria, pues, motivo para el aplazamiento que propone Su Señoría.

Supóngase, por el contrario, que el Honorable Senado presta su acuerdo al proyecto que esta Cámara le ha enviado, i lo convierte en lei de la República. El Congreso de 1879, al instalarse, se encuentra facultado para modificar los artículos 40 i 165 a 168 de la Constitucion, i los modifica. ¿Podrá modificar tambien los otros artículos? Para proceder a la reforma de los demas artículos, necesitará, o someterse a los actuales trámites, miéntras rijan, o someterse a los nuevos trámites que él mismo establezca en reemplazo de los actuales.

No podemos saber el sentido en que el Congreso de 1879 modifique los cinco artículos, ni si por la nueva forma que les dé, se establezca que un solo Congreso, sin consultar al pais de ningun modo, puede variar definitivamente la Constitucion. Esta incertidumbre aconseja facilitar desde luego al futuro Congreso el medio de reformar aquellos artículos mas contrarios al espíritu de nuestras instituciones. Tal facilidad se da declarándolos ahora reformables, i entónces el próximo Congreso por una simple lei puede modificarlos.

Si no se declaran reformables en esta lejislatura

los artículos 99, 100 e inciso 6.º del 104, el próximo Congreso no podria reformarlos sino con arreglo a los trámites que establezca él mismo para reformar la Constitucion. ¿Cuáles serán estos trámites? ¿Serán tan sencillos que le permitan hacer la reforma sin dilaciones por medio de una lei ordinaria?

Aunque no puede saberse lo que resuelva el Congreso futuro en este órden, es permitido estimar las opiniones que allí dominen por las que se oyen en esta Cámara. Casi todos los Honorables Diputados que aceptaron la reformabilidad de los cinco artículos, han estado de acuerdo en que no conviene que un solo Congreso reforme definitivamente la Constitucion, sin consultar al pais de ningun modo. Así opinaron tambien los que no aceptan esta reforma. Puede, pues, decirse que ésta es la opinion dominante, de modo que la reformabilidad de los cinco artículos no importa el deseo de suprimirlos, sino de sustituirlos por otros en los cuales han de establecerse, para reformar la Constitucion, mayores trámites que para la reforma de una lei ordinaria.

El Honorable Diputado por Rancagua, autor de la indicacion de aplazamiento, es uno de los que han manifestado esta opinion, i segun Su Señoría, esa misma es la que acepta i sostiene el partido liberal. Dirijiéndose al Honorable Diputado por Santiago señor Novoa, con motivo de la reforma del artículo 168, nos decia el señor Lastarria en la sesion del 4:

Su Señoría (el señor Novoa) no quiere que el Congreso que declara la necesidad de la reforma, sea el que proceda a hacerla; quiere que se consulte al pueblo sobre la reforma en cada caso que sea necesario hacerla.

¿I quién ha opinado de una manera opuesta? ¿Cuál de los oradores liberales ha espresado el deseo de que la reforma se realice sin consultar al pueblo?

El partido liberal puede reivindicar como honor suyo el de haber ajustado siempre sus procedimientos i su marcha a la ciencia política, i por cierto que *aquellos de sus miembros que lo representan en esta Cámara no han necesitado venir a ella para saber distinguir el poder contituyente del lejislativo, para saber que toda reforma debe ser sometida al pueblo ántes de realizarse.*

Esos son principios de escuela que todos i cada uno de sus miembros han sabido i saben respetar.

¿Qué propósito se tiene entónces para repetir tantas veces que desea dejar la Constitucion a merced de las pasiones de partidos?

Puedo decirlo, señor Presidente, en nombre de muchos de mis correlijionarios políticos, i no digo de todos porque no he hablado con todos, nadie quiere que el Congreso que declare la necesidad de la reforma haga la reforma, nadie quiere ni pretende desconocer el Poder constituyente ni confundir sus atribuciones con las del Lejislativo. Que no se repita, pues, su argumento que puede dar márjen a dudas sobre la sinceridad de nuestros contradictores.

Aspiramos hoi a devolver al pueblo el Poder constituyente, porque queremos que manifieste su juicio sobre la organizacion pública en una Asamblea Constituyente, deseamos que lo haga así porque creemos que es la necesidad del momento, que es el deseo nacional.

. . . .

Es en nombre de esa sana doctrina que combatimos la organizacion que dá a aquellos poderes el artículo en discusion, porque creemos que es necesario consultar al pueblo en cada caso particular, su juicio acerca de la organizacion constitucional i no dejar aquella alta atribucion soberana confundirse con los otros intereses diarios i de la vida ordinaria de un pais.

. . . .

Si mañana, promulgada la lei que discutimos, *se pregunta a nuestros conciudadanos cuál es el sentido en que debe hacerse la reforma, la Constituyente diria que manteniendo las trabas para tocar la Carta fundamental, pero trabas mas conformes con las necesidades del pais.*

Como vé la Cámara, el señor Diputado por Rancagua cree que la reforma no debe hacerse por un Congreso ordinario sino por una asamblea constituyente. Aunque en el próximo Congreso prevaleciesen las ideas que sustenta Su Señoría, que es la hipótesis mas favorable en que Su Señoría puede colocarse, no podria abolirse el fuero cuya supresion se propone i deberia aguardarse una nueva asamblea para realizar esta reforma. Si se reconoce que esta reforma es reclamada por la opinion i que responde a una necesidad sentida, es preciso que el actual Congreso la autorice para que el próximo Congreso pueda hacerla, aun cuando se promulgue como lei la reformabilidad de los cinco artículos. El aplazamiento que se solicita no tiene, pues, fundamento, si se desea la reforma de estos artículos que establecen el fuero.

I a propósito de asamblea constituyente, la supresion del fuero por el próximo Congreso tiene una oportunidad especial. Si la obra constituyente del futuro Congreso no hubiera de ser definitiva, segun la opinion del señor Diputado por Rancagua, ha de someterse a la ratificacion del pueblo convocándose una asamblea constituyente, es de notoria conveniencia suprimir el fuero ántes de proceder a la eleccion de esa asamblea. Conocida de todos es la perniciosa influencia que las autoridades administrativas ejercen en las elecciones, i reconocido de todos es tambien que esta intervencion se debe en gran parte a la impunidad que les asegura el fuero. Suprimirlo ántes de convocar la asamblea constituyente seria un medio eficaz de contribuir a la libre eleccion de esta asamblea. I para que el próximo Congreso pueda suprimir el fuero, es preciso que este Congreso autorice la reforma de los artículos que lo establecen.

La facultad de reformar los cinco artículos (como se llaman los que establecen los trámites de la reforma) no importa por sí sola la facultad de reformar de una manera definitiva los demas artículos de la Constitucion. Acaba de ver la Cámara que así piensa el Honorable Diputado por Rancagua, autor de la indicacion de aplazamiento, i que así piensa tambien gran parte de sus amigos del partido liberal.

Esa misma ha sido la opinion que en otra época se ha emitido en esta Cámara. No es hoi cuando por primera vez se ha propuesto la reforma de los cinco artículos.

En 1864, un Honorable Diputado que ahora no es miembro del Congreso i que pertenece al Consejo de Estado, presentó una mocion para declarar re-

formables varios artículos de la Constitucion. Seguidos los trámites ordinarios, la Comision de la Cámara de Diputados a la que pasó en informe el proyecto, propuso la reforma de los arts. 40 i 165 a 168, que son los mismos cuya reformabilidad ha aprobado ya está Cámara, i propuso al mismo tiempo la reforma de varios otros artículos de la Constitucion. Ha querido la suerte, señor Presidente, que entre estos otros artículos se encontrasen los mismos cuyo aplazamiento pide el señor Diputado por Rancagua porque cree que la facultad de reformarlos está comprendida en la concedida para reformar el 40, 165 i siguientes hasta el 168.

«En cuanto a los artículos reformables, decia en su informe la Comision de la Cámara de 1864, la Comision considera que necesitan de reforma los siguientes... el 40, cuya segunda parte debe suprimirse en razon de que la iniciativa de las leyes no debe tener esas escepciones infundadas... el 92 i siguientes hasta el 100, los cuales deberán suprimirse para no constituir en tribunal de justicia al Senado, i porque la responsabilidad de los Ministros debe estar reglada por una lei especial... el 104... en cuanto por el inciso 6.º se le atribuye (al Consejo de Estado) la declaracion prévia para enjuiciar a los Intendentes i Gobernadores, cuyo requisito debe ser abolido... el 165, 166, 167 i 168, que tratan de la reforma de la Constitucion i que deben ser sustituidos por otros mas adecuados a su objeto.»...

Este informe está suscrito por personas que constituyen autoridad en el partido liberal. Lo firma el señor Lastarria, actual Ministro del Interior, de modo que para Su Señoría la reformabilidad de los artículos 40 i 165 a 168 no era un impedimento para que se declarase la de otros artículos.

I esta idea de la supresion del fuero ha sido constante en el señor Ministro. La emitia en 1850 en un programa político en términos claros i precisos, la repetia en 1864, i hace pocos dias la reiteraba en esta Cámara. Contestando al señor Diputado por Caupolican nos recordaba Su Señoría que los norteamericanos habian asegurado sus derechos restrinjiéndolo i detallando las facultades de la autoridad, i haciendo fácil i espedita la responsabilidad de los funcionarios públicos, i nos invitaba a imitarlos. No tengo a la mano el discurso del señor Ministro, pero lo recuerdo porque sus palabras sonaron de una manera mui grata a mis oidos.

Si la reformabilidad de los cinco artículos no es un inconveniente para que se declare la de otros artículos, como es la opinion comun, si el mismo señor Diputado por Rancagua cree que el próximo Congreso no puede reformar definitivamente la Constitucion sin consultar al pais i al mismo tiempo cree que debe desaparecer el fuero, ¿qué significa el aplazamiento que propone Su Señoría? ¿cuál es el propósito a que sirve esa táctica? No se divisa de una manera ostensible, i para encontrarlo es preciso buscarlo en otro campo que el que ocupan los que desean la supresion del fuero.

El aplazamiento importa, en el fondo, un rechazo indirecto del proyecto en debate, i sirve ahora para cubrir la division que sobre este punto existe en el campo de la Alianza liberal. Los miembros de esta Alianza han manifestado las opiniones mas contradictorias. El Honorable Diputado por Loncomilla ha combatido con franqueza la supresion del fuero por reputarla contraria a los intereses públicos, i la voz de este Honorable Diputado encuentra de ordinario eco en cierto grupo de la alianza liberal.

El señor Diputado por Constitucion, que espresa amenudo la opiniones de otro grupo de la misma Alianza, nos dice que se adhiere a la supresion, pero apoya el aplazamiento porque «es tambien peligroso i hasta perjudicial la reforma de la Constitucion en detalle, por pequeñas partes, reformar su parte reglamentaria dejando siempre subsistentes sus bases fundamentales, que son las que deben desaparecer.»

Bases fundamentales de una Constitucion política son, a mi juicio, las que fijan la forma de Gobierno, que entre nosotros es republicano, popular i representativo. Sin duda no son estas las que Su Señoría quiere modificar. ¿Cuáles son entónces las bases fundamentales que deben desaparecer para que pueda procederse a deslindar los poderes públicos i establecer la responsabilidad de los funcionarios administrativos como lo propone el proyecto en debate?

«Ahora, por ejemplo, nos decia el señor Diputado en sesion del 9, se quiere dejar fácil i espedita i al alcance de los ciudadanos la responsabilidad de los ajentes del Ejecutivo i de los Ministros del despacho, i no se toca para nada lo establecido en esa materia con respecto a los demas funcionarios cuya responsabilidad no deja de estar demasiado resguardada por la lei i la Constitucion.»

Si el proyecto que se propone es incompleto, a juicio del señor Diputado, porque deja vijentes otros fueros, lo natural es adicionarlo i completarlo, pero no proponer su aplazamiento indefinido.

No hai tampoco, como cree el señor Diputado, otros funcionarios que gocen de fuero por la Constitucion. Los del órden judicial, desde la Corte Suprema hasta el último juez letrado, pueden ser acusados sin autorizacion prévia, i es honra de los jueces que no se les acuse porque no hai motivo, i no porque no se obtenga permiso Todos los funcionarios administrativos pueden ser tambien acusados, con escepcion de los Ministros, Intendentes i Gobernadores. Aun el Reverendo Arzobispo, i los Obispos están en la condicion comun, i cuando hace dos años se suprimió el fuero eclesiástico, no se aplazó el proyecto hasta que se suprimieron los demas fueros. ¿Por qué hoi habríamos de demorar la aprobacion del proyecto en debate? porque no comprende fueros que no existen, i que podrian agregársele si existieran? No veo, pues, señor Presidente, que sea éste motivo de aplazamiento.

La verdad es que sometido el proyecto a votacion, obtendria en contra los votos de muchos Honorables Diputados que pertenecen a la Alianza liberal, i para que no salga a luz este resultado se pide el aplazamiento, aunque se solicita éste en obsequio de una reforma jeneral de la Constitucion, segun el señor Diputado por Rancagua. Se ha remitido al Senado un proyecto en que se cree autorizada esa reforma jeneral, i desde que se pone en discusion un principio concreto i elemental como es el que debatimos, surje la anarquía en el campo de la Alianza liberal. ¿Qué aliento se da así al Senado para impulsarlo por la senda de una reforma jeneral? Así verá el Senado que no hai mas que incertidumbres i vacilaciones aun acerca de los principios mas claros, i ha de meditar ántes de entregar la Constitucion a quienes carecen de nociones fijas

i que sin duda dominarán en el próximo Congreso. Si el aplazamiento hubiera de producir en el Senado el rechazo de la reforma del art. 168, yo, que he votado contra la reforma de ese artículo, no seria ciertamente quien sintiera tal resultado.

Si hoi, al contrario, esta Cámara aprobase el proyecto de supresion de fuero, acentuaria sus ideas de reforma manifestando uniformidad en algunos principios i alentaria tambien al Senado para entrar en esta vía.

La aprobacion del proyecto de reforma parcial, que discutimos, seria una prueba de que el Congreso reconoce la necesidad de suprimir el fuero, i aunque no hubiera de realizarse hasta el Congreso próximo, ejerceria una saludable influencia en el ánimo de funcionarios acostumbrados a la impunidad. Con esta reforma en nada se disminuyen las facultades que corresponden a la lejislatura constituyente de 1879. Ella, i no nosotros, es quien debe aplicar la lei de los cinco artículos, si llega a promulgarse, i cualquiera que sea nuestra opinion, procederá ella por su opinion propia a deslindar i a ejercer sus facultades.

Las consideraciones que se aducen en favor del aplazamiento habrian tenido su oportunidad en la discusion jeneral. No se hicieron valer entónces, i el proyecto se aprobó por mas de 50 votos contra 9, sin que nadie levantara la voz para combatirlo. Aplazarlo ahora equivale a darle muerte de una manera que no es franca. En horabuena que se le rechace sí no se le reputa conveniente. Este proyecto, como cualquiera otro, no debe surjir si no cuenta con la adhesion de la mayoría. Si hoi no la obtiene, la reunirá otra vez, i cuando le llegue su hora será aprobado; pero procédase sin rodeos: no se le niegue el aire i se le asfixié con un aplazamiento so color de conservarle la vida.

Por lo demas, señor Presidente, la reforma propuesta afecta de cerca los intereses de la administracion, i desearia oir el juicio del Gobierno i saber si piensa activar en el Senado el despacho del proyecto aprobado en esta Cámara el juéves.

El señor **Montt** (don Pedro).—Despues de las observaciones, a mi juicio mui atendibles, que acaba de hacer el señor Diputado por los Andes, no necesito agregar nada sobre la indicacion en debate. Debo solo agradecer al señor Ministro del Interior que se haya servido anunciarnos el pensamiento del Gobierno. No fué, sin embargo, curiosidad lo que me indujo a dirijirme a Su Señoría, como el señor Ministro lo ha creido, ni tampoco fué duda de que Su Señoría no mantuviese sus anteriores opiniones. No seria éste el lugar de manifestar i satisfacer esa curiosidad, si en mí hubiera existido, ni tenia motivo de abrigar esa duda.

Se ha combatido la reforma de los arts. 99, 100 i 104 porque se creia necesaria la permanencia del fuero para la independencia de los funcionarios administrativos, i natural me pareció, para disipar ese temor, conocer la opinion del Gobierno. Si los encargados de velar por la regularidad de las funciones administrativas no creian necesaria la conservacion del fuero, si por el contrario juzgaban que su supresion contribuiria a afianzar en los funcionarios el respeto que deben a la lei, abrigaba i abrigo la idea de que se disiparian en mucha parte los temores de los que divisan en la reforma de estos artículos sérios inconvenientes para la marcha regular de la administracion. Por este motivo, i no por otro, me dirijí a Su Señoría el Ministro del Interior, en su carácter de representante del Gobierno.

El señor Ministro encuentra deficiente el proyecto en debate, i al apoyar su aplazamiento no nos ha dicho que lo cree comprendido en el que aprobó esta Cámara hace pocos dias, i nos ha indicado solo que si llega a discutirse, pediria se completara incluyendo en la reforma los artículos que señalan las estensas atribuciones del Presidente de la República i de los Intendentes i Gobernadores. Por mi parte, me asocio cordialmente a esta última idea. Si se trata de disminuir las facultades del Presidente i de descentralizar las funciones administrativas, se entra, a mi juicio, en una buena vía. Pero el medio de realizar este pensamiento es ponerse a la obra i no aplazarlo.

El Honorable Ministro no nos ha manifestado que en su concepto pueda reformarse toda la Constitucion con solo haberse declarado la reformabilidad de los cinco artículos finales, i así el medio mas seguro de que puedan conseguirse los propósitos de Su Señoría es abrir desde ahora la puerta al futuro Congreso declarando la reformabilidad de los artículos en debate.

Aun que seria de desear que se comprendiese en la reforma las diversas materias que ha indicado el señor Ministro del Interior, no creo que la sola modificacion de los tres artículos que establecen el fuero si no pudiera hacerse mas, produjera malos resultados o empeorase la situacion actual. I a este respecto recuerdo ciertas palabras que acabo de oir. No sé si los que votaron contra la reforma del art. 168 procedieron a impulsos de miedo, como lo ha dicho el señor Ministro. Por mi parte tuve otros móviles, que no es del caso espresar, i ya que Su Señoría habla de miedo me permito manifestar a mi vez a Su Señoría que no debe tampoco dejarse dominar por el miedo que a otros reprocha. No temo que si se trata de hacer efectiva la responsabilidad de funcionarios públicos, suprimido el fuero i ántes de restrinjirles sus atribuciones, vamos a presenciar matanzas como las de Venezuela, que nos recordaba Su Señoría. No correrá sin duda peligro por esta causa la vida de los jueces, i el Honorable Ministro no debe retraerse de concurrir a la supresion del fuero por esta consideracion.

El señor Diputado por Rancagua se ha servido hacer referencias al partido conservador, i nos ha agregado que observando otra línea de conducta no andaria Su Señoría en terreno liberal. No me corresponde contestar por el partido conservador, que tiene voces autorizadas para hacerse oir cuando es preciso, ni me pertenece tampoco examinar si Su Señoría anda o no en lo que entre nosotros se llama campo liberal.

Ni una ni otra cosa me conciernen. Aprecio la indicacion de Su Señoría solo a la luz de los principios i de los intereses del país, tales como los entiendo, i no lo sigo en otro terreno.

He oido pedir el aplazamiento porque la supresion inmediata del fuero, introduciria una falta de armonía en la Constitucion si no se revisa ésta por entero. ¿Qué se entiende por armonía en las instituciones políticas? Para mí no es otra cosa que la conformidad que guarden con el objeto que se proponen, i si éste es principalmente garantir los derechos individuales, la supresion del fuero, que tiende a garantirlos con mas eficacia, no puede ménos de concurrir a formar esa armonía que se busca.

Ántes de concluir, debo manifestar al Honorable Diputado por Rancagua que no ha sido mi ánimo poner a Su Señoría en contradiccion con nadie. Recordé sucesos antiguos, porque servian para esplicar cómo se habia entendido en otro tiempo la reforma de los artículos finales de la Constitucion. He hecho uso solamente de observaciones que podian aducirse en favor de la inmediata consideracion del proyecto de supresion de fueros, i todo lo que era ajeno a este propósito lo he omitido, porque para el fin que perseguia no habia interes ni tenia derecho de ocupar en ello a la Cámara.

SESION 14.ª ESTRAORDINARIA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta.—Se paró a tratar de la reformabilidad de los artículos 99, 101 i 104 de la Constitucion.—Indicacion del señor Lastarria, don Demetrio.—Usan de la palabra los señores, Lira, don Máximo R., Lastarria, don Demetrio i Rojas. don Jorje 2.°—Indicacion del señor Rodriguez, don Juan Estevan.—Se pasa a tratar del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se discute i aprueba la partidad 9.ª—Se levanta la sesion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 13.ª estraordinaria en 13 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin)
Amunátegui
Alliende Caro
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Barros Luco (don R.)
Barros (don Lauro.)
Barros (don Ladislao.)
Blanco Viel
Beauchef
Calvo
Carrasco Albano
Castillo (don Miguel)
Cerda Concha
Contreras
Cood
Cuadra
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
García de la Huerta
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Izquierdo
Jimenez
König
Lastarria
Lecaros
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Ovalle (don Isidro)
Ovalle (don F. J.)
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Renjifo
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Soto
Urzúa
Velasco
Vergara Albano
Vicuña (don A. C.)
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De dos oficios del Senado.—Comunica por el primero que ha prestado su aprobacion a un proyecto iniciado por el Ejecutivo concediendo suplementos a los items 3.° i 10.° de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública i a la partida 23 del mismo psesupuesto; por el segundo devuelve aprobado en los mismos términos que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que concede al Club de Talca el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar indefinidamente la propiedad de bien raiz.—Pasó el primero a la Comision de Instrucion Pública i el segundo se comunicó al Ejecutivo.

«El señor Arteaga Alemparte hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole solicite de S. E. el Presidente de la República tenga a bien incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto sobre trasformacion de la ciudad de Valparaiso.—Así se acordó.

«Se pasó a la órden del dia.

«Usaron de la palabra los señores Montt, don Pedro, Urzúa, Cerda Concha i Fábres para combatir la indicacion previa formulada por el señor Lastarria, en sesion de 9 del corriente, que pide se aplace la discusion de la reforma de los artículos 99 i 100 e inciso 6.° del artículo 104 de la Constitucion, i los señores Lastarria, don Demetrio, Reyes, don Vicente, Lastarria, Ministro del Interior, Mac-Iver, König i Arteaga Alemparte para sostenerla.

«Ántes de hacer uso de la palabra los señores Fábres, König i Arteaga Alemparte, el señor Prado, don Santiago, pidió se postergara la discusion del proyecto en debate i de los demas que hubieren en tabla hasta que se despachen los presupuestos.

«El señor Concha i Toro, Presidente, manifestó que, a su juicio, debia votarse primero la indicacion previa formulada por el señor Lastarria i si fuese rechazada, la propuesta por el señor Prado.

«Los señores Velasco i König pidieron segunda discusion para esta última indicacion.

«Despues de un corto debate en que tomaron parte los señores Concha i Toro, Presidente, Zegers, Huneeus i Montt, don Luis, se acordó seguir tratando de la indicacion del señor Lastarria.

«Se levantó la sesion a las 11 i 5 minutos de la noche, quedando con la palabra el señor Fábres.»

Se dió cuenta del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Elecciones ha examinado detenidamente las efectuadas en Cauquenes el 26 de marzo último, i los actos que les precedieron; i ha llegado a formar sobre ellas el juicio que luego espresará.

«Los dobles poderes presentados a la Cámara acreditan una doble representacion por ese departamento, i son una manifestacion de las irregularidades e infracciones de la lei que ahí han tenido lugar en los actos mas importantes, relativos al nombramiento de miembros del Congreso Nacional. Esas irregularidades e infracciones principian al iniciarse los procedimientos que sirven de base a toda eleccion.

«Consta de los documentos presentados a esta Honorable Cámara que la junta de mayores contribuyentes que nombró las mesas calificadoras, adoleció en su formacion i composicion de los vicios siguientes:

«1.º No publicaron en los periódicos del departamento las rectificaciones que el alcalde hizo a la lista de mayores contribuyentes designados por el Intendente de la provincia, habiéndose dado a conocer esas rectificaciones solamente en el momento de instalarse la junta.

«2.º Se alteró ilegalmente la lista de mayores contribuyentes, ya eliminando a verdaderos mayores contribuyentes, ya considerando como tales a los que no eran, ya rebajando las cuotas efectivas de contribucion de algunos, ya aumentando indebidamente las de otros.»

«Tales defectos e ilegalidades dieron por consecuencia, como era natural, la constitucion de una junta en la cual habia un buen número de ciudadanos sin derecho para formar parte de ellas i a la cual no pudieron entrar otros que legalmente podian hacerlo.

«Pretendieron tambien, por esto, las personas designadas como mayores contribuyentes por el Intendente de la provincia, desconocer las rectificaciones introducidas en la lista por el primer alcalde i mantener su derecho a formar parte de la junta. Eso orijinó desórdenes penosos, intervencion de la fuerza pública, i fué causa de que la junta formada por el alcalde funcionase fuera del local designado para ese efecto i sin la vijilancia necesaria de los ciudadanos.

«De esta junta ilegalmente constituida i que tan irregularmente desempeñó sus funciones dimanaron las mesas calificadoras de Cauquenes.

«No son mas aceptables los actos preparatorios e inmediatos de la eleccion de representantes al Congreso ni esa misma eleccion, como la Honorable Cámara va a oirlo.

«Las listas de mayores contribuyentes publicadas por el Intendente el 1.º de marzo, fueron rectificadas por el primer alcalde de la Municipalidad, a quien la lei confiere este cargo, con fecha 9 de marzo i publicadas por la prensa el dia 10. Segun el art. 5.º de la lei, las listas rectificadas por el alcalde son la base para la formacion de la junta de mayores contribuyentes; sin embargo, no fueron esas listas rectificadas las que se tuvo presente al constituir la junta que funcionó en la sala municipal el dia 11, sino la que habia publicado el Intendente.

«Este funcionario creyó que no debia respetar la rectificacion hecha por el primer alcalde, i dió órdenes i tomó medidas para que la junta de mayores contribuyentes se formase de las listas publicadas el 1.º de marzo. Segun la lei, el Intendente ha debido limitarse a publicar las listas, i no era a él a quien correspondia calificar si las rectificaciones hechas por el primer alcalde eran o nó legales, o si este funcionario tenia o nó inhabilidad para hacerlo.

«Reconocer esa facultad seria abrir la puerta a abusos que repetidos artículos de la lei electoral han tratado de impedir, e importaria dejar a un Intendente el poder de intervenir en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes, facultad que la lei le ha negado.

«Si el alcalde, al hacer la rectificacion, procede con inhabilidad, o la hace antojadizamente, cometerá un abuso de que será responsable, viciando la constitucion de la junta de mayores contribuyentes, i por consecuencia, la eleccion; pero, no era el Intendente el llamado a reprimir ese abuso, ni ménos el llamado a juzgar si los procedimientos del alcalde viciaban o nó la eleccion.

«En el presente caso, la inhabilidad es mui dudosa, por lo ménos. El alcalde se hallaba procesado a virtud de la imputacion de un delito que se suponia cometido por él i por otros individuos en comun. El 6 de marzo la Córte de Apelaciones de Concepcion, resolviendo sobre la apelacion interpuesta por los que aparecian como co-reos del alcalde, declaró que no habia delito, que no habia mérito para persecucion criminal, i que debia ponerse inmediatamente en libertad a los acusados. Aunque el decreto espedido por el juzgado de letras, declarando que el proceso rejia contra el primer alcalde, i tambien el decreto de prision espedido fueran posteriores al decreto de que se apeló para ante la Corte de Concepcion, bien se comprende que, procesándose por el mismo delito, i habiéndose declarado por el tribunal superior que no habia mérito para proceder contra sus co-reos, no pudo mantenerse el decreto que sujetaba al alcalde a proceso a virtud de los mismos antecedentes que aquéllos por un delito que el tribunal superior declaraba que no existia.

«De ese decreto, virtualmente revocado por la resolucion de la Corte de Apelaciones de 6 de marzo, como ésta lo declaró separadamente en su fallo de 23, es el que se invoca para refutar al alcalde procesado e inhabil para ejercer sus funciones.

«Tambien se hace valer una providencia del juzgado de letras, todavía ménos escusable. De la sentencia de la Corte de Apelaciones, el acusador interpuso recurso de nulidad ante el juez de letras, pidiendo al mismo tiempo que se suspendiese el *cúmplase* que se habia puesto a la resolucion de la Corte que mandaba poner inmediatamente en libertad a los procesados por no haber delito que perseguir. El juez aceptó llanamente esa peticion i suspendió la ejecucion del fallo del tribunal superior que mandaba poner en libertad a los procesados, fundándose en que no habia mérito para proceder contra ellos. No cabe reconocer como ejercicio lejítimo de jurisdiccion semejante providencia, ni es fácil tampoco convenir en que el juez inferior pueda suspender los efectos de la resolucion del tribunal superior, mucho ménos tratándose de la libertad personal de los individuos.

«El hecho fué que las erróneas interpretaciones de la lei o las voluntarias infracciones, trajeron por resultado la formacion de dos juntas de mayores contribuyentes: la una compuesta de ciudadanos designados por el Intendente de la provincia; i la otra formada segun las rectificaciones del primer alcalde don Leoncio Pica.

«La primera funcionó en la sala municipal, protejida por la fuerza pública que no dejaba entrar sino a aquellos a quienes la autoridad administrativa habia designado como mayores contribuyentes; la segunda parece haber llenado su cometido en una casa particular sin estar sujeta, en consecuencia, a la vijilancia i fiscalizacion del pueblo.

«De estas dos juntas de mayores contribuyentes nacieron dobles mesas receptoras de sufrajios, escrutinios i los dobles poderes que se han presentado a la Honorable Cámara.

«Las juntas receptoras de sufrajios provinientes de la primera de las autoridades referidas desempe-

ñaron los actos que la lei les encomienda con regularidad i publicidad. No así las otras.

«Por órden de la autoridad ejecutiva, la fuerza pública impidió la instalacion i ejercicio de estas segundas mesas; de tal manera que sus funciones no han podido tener el carácter de publicidad i continuidad que prescribe la lei, ni ser vijiladas por los electores.

«A pesar de tales accidentes, los escrutinios de estas mesas manifiestan la recepcion en ellas de mil novecientos sesenta i cinco sufrajios por lista completa: es decir, que ahí han dejado de votar solamente cien electores del total de inscritos en los rejistros, que asciende a dos mil sesenta i cinco.

«La Honorable Cámara comprenderá, en vista de tal escrutinio, que hai motivos fundados para sospechar que las mesas receptoras nombradas por la junta de contribuyentes presidida por el primer alcalde no se han ajustado en sus procedimientos ni a la lei, ni a la verdad.

«I aquí conviene dejar constancia de un hecho que al mismo tiempo que tiene importancia suma para apreciar la votacion de Cauquénes, manifiesta la falta de honradez i moralidad que han revestido las elecciones de aquel departamento.

«Cómo queda insinuado, en unas mesas aparecen sufragando mil novecientos sesenta i cinco electores i en las otras mil ciento quince por lo ménos, lo que da un resultado de tres mil ochenta electores hábiles en Cauquenes, cuando sus rejistros no tienen, como se ha dicho, sino dos mil sesenta i cinco.

«Hai, pues, en esta eleccion un vicio manifiesto, si se toman en cuenta los escrutinios de unas i otras juntas receptoras. ¿Proviene ello de que han votado los electores en ambas mesas? ¿En cuáles mesas se ha cometido el fraude? ¿Ha tenido lugar en unas i otras?

«La Comision no podría satisfacer estas preguntas con certeza i conocimiento de causa; pero el vicio existe, i por él se hace tambien inaceptable la eleccion verificada en Cauquenes el 16 de marzo último.

«No debe silenciarse un último hecho que importa tenga presente la Honorable Cámara al dar su fallo en el asunto que motiva este informe.

«Consta de documentos que merecen completa fé que no fueron devueltos a la autoridad competente novecientos treinta i cinco boletos de calificacion i siete rejistros que quedaron sobrantes i en blanco despues de la inscripcion de los ciudadanos. Esos boletos i rejistros debió devolverlos el alcalde don Leoncio Pica, a quien habian sido remitidos por el Intendente de la provincia.

«En vista de los antecedentes espuestos, la Comision tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

«Art. 1.° Procédase a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquenes.

«Art. 2.° Para llevarla a cabo se renovarán los rejistros electorales en conformidad a la lei.

«Sala de la Comision, noviembre 13 de 1876.—*Julio Zegers.—Enrique Mac-Iver.—Dositeo Errázuriz.*»

Los señores Hermójenes Urbistondo i Aníbal Las Casas enunciaron que continuarán asistiendo a las sesiones.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente.

El señor **Carrasco Albano**.—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

Desearia que el señor Ministro del Interior trajera a la Secretaría de la Cámara los datos necesarios para apreciar los gastos que durante los últimos cinco años se han hecho en los ferrocarriles, como van las compras hechas en Europa i en Estados Unidos i todo lo relativo a esta empresa.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Me pareceria mui conveniente que Su Señoría formulara por escrito su indicacion.

Sin embargo, la mesa no tendrá inconveniente para comunicar al señor Ministro del Interior el deseo del señor Diputado.

El señor **Carrasco Albano**.—Está mui bien, señor.

Mi indicacion es la siguiente:

1.° Detalle de los gastos causados por los encargos a Europa de materiales para ferrocarriles del Estado, en cada uno de los cinco años pasados i en los meses que han trascurrido del presente;

2.° El mismo detalle respecto de los encargos hechos a Estados Unidos, durante el mismo tiempo; i

3.° Nombres i comisiones de los ajentes.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente: puede usar de la palabra el Honorable Diputado por Santiago, señor Fabres.

El señor **Fabres**.—No habria vuelto a hacer uso de la palabra, señor vice-Presidente, a no haber escuchado algunas observaciones hechas por el Honorable Diputado por Rancagua que, a mi juicio, necesitan una contestacion. Esta es la razon por que me he decidido, hacer algunas reflexiones a ese respecto.

El Honorable Diputado por Rancagua nos ha hecho una historia completa de los trabajos practicados por el partido liberal para llegar a la reforma completa de la Constitucion.

Pues bien, en todas las tentativas que el partido liberal ha hecho para llevar a cabo esta reforma, jamas se habia hecho notar los inconvenientes que hoi apunta el señor Diputado al tratarse de la reforma de los artículos a que me he referido.

Sin embargo, el Honorable Diputado no nos ha dicho hasta ahora qué razones ha tenido el partido liberal para no pedir la reforma total de la Constitucion, desde que se opone a una reforma especial, cuya utilidad reconoce, pero cuya discusion cree conveniente aplazar.

Algunos de los señores Diputados liberales que han suscrito la necesidad de esta reforma dicen ahora que no la aceptan, despues que ha sido aprobado el proyecto que consigna la reforma de los arts. 165, 166, 167 i 168; reforma que, como tuve el honor de espresarlo, yo no solo considero innecesaria, sino un tanto peligrosa. Sin embargo, hasta ahora no he creido jamas que esa reforma importe, como se sostiene, una revision completa de la Constitucion. De manera que los que ahora no aceptan la reforma parcial, por fuerza tendrán que convencerse de que caen en una lamentable contradiccion.

No obstante, la Cámara ha oido que este es el fundamento de mas fuerza que ha hecho el Honorable Diputado por Rancagua, sin terjiversar abso-

latamente sus argumentos ni el sentido que tienen sus palabras.

Pero Su Señoría incurre, talvez sin saberlo, en dos vicios de lójica, que me voi a permitir apuntar a la lijera. El primero consiste en creer que al votar la reforma de los artículos que podemos llamar de simple trámite para la reforma constitucional, se ha votado de golpe la reforma completa de la Constitucion. Error, i error mui craso, pues esa reforma no es otra cosa que la reforma de cinco artículos, que no es mas que algo de lo que se pide, i de ninguna manera el todo. Nos dice tambien que facilitar la reforma equivale tanto como pedirla, lo que, a mi juicio, es completamente diferente.

El segundo es que no pueden conciliarse los propósitos del señor Diputado por Rancagua con las teorías del señor Ministro del Interior, pues no basta pedir la facilidad de la reforma para creer que ésta se tiene. Porque es necesario no olvidar que casi todos los partidarios de la reforma han estado de acuerdo en sostener que la reforma no debe realizarla el mismo Congreso que declaró su necesidad.

Conocida de todos los señores Diputados son las doctrinas que a este respecto ha sustentado el Honorable señor Ministro del Interior en una obra que todos han leido. Al fin de esa obra pone un proyecto de reforma que, a su juicio, será al fin el que venga a servir de base a la reforma.

Sin tomar nota de las ideas que en ese libro se contienen, basta a mi propósito llamar la atencion de la Honorable Cámara a ese proyecto, que se cree talvez vendria a ser la última palabra en materia de reforma constitucional.

Dice el título 7.º: *(leyó.)*

Tenemos aquí la misma rémora que fija la Constitucion actual; exactamente lo mismo que dice uno de los artículos que han sostenido los señores Diputados. *(Leyó.)*

Tenemos aquí la idea fundamental que hemos estado sosteniendo los conservadores, esto es, que deben ser dos los Congresos que deben intervenir en la reforma de la Constitucion, uno que declare la necesidad de la reforma i otro nombrado *ad hoc* para hacer la reforma. No hai mas diferencia sino que el proyecto determina un Congreso especial, formado únicamente para hacer la reforma de la Constitucion, al paso que la Constitucion del 33, evitando esta eleccion especial, lo ha dejado para el Congreso siguiente, pero teniendo el pueblo pleno conocimiento de que se va a reformar la Constitucion i que los mandatarios reciben poder para hacer esa reforma.

Ahora, esta disposicion de detalles no podia ser materia de la bandera de un partido. Nosotros no habiamos de quemar nuestras naves porque se nombre o nó un Congreso especial, o se otorgue la misma facultad a un Congreso ordinario. Basta con que haya plena seguridad de que el pueblo no será sorprendido, i de que tenga conocimiento del negocio.

Ahora pregunto: ¿por qué quitar unas trabas i poner otras? Podemos decir entónces que estamos perfectamente de acuerdo con los miembros mas principales del partido liberal. Pero ¿cómo se nos podria asegurar que en el próximo Congreso se va a hacer la reforma de toda la Constitucion? Si en la Constitucion próxima se van a poner todas estas trabas, ¿cómo nos aseguran los señores Diputados que esos artículos van a ser reformados en esa Convencion? No lo concibo, porque lo que resulta es que en el Cogreso próximo no se hará la reforma de esos artículos, sino que habremos de aguardar a la otra lejislatura para que se lleve a efecto la reforma a que se referia el señor Ministro del Interior.

¿Qué importa todo esto, señor? Aplazar quién sabe por cuántos años la reforma de aquellos puntos que mas quejas han levantado del pueblo. ¿Qué es lo que en la Constitucion ha causado mas estos clamores? Todo aquello que hace posible ahogar la voluntad nacional, la libertad de sufrajio. Este es el punto capital.

I el Honorable Diputado por Valparaiso que tantas veces ha tomado parte en tantos reclamos de esta especie ¿cómo no comprende dónde está el interes del pueblo en esta cuestion? Es evidente, señor, que una de las causas de la situacion actual del pueblo es esta irresponsabilidad de los Ministros de Estado, de los Intendentes i Gobernadores. ¿Por qué no apresurarnos a declarar reformables los artículos constitucionales que establecen, puede decirse, esa irresponsabilidad? Sí, señor, puede decirse que casi es establecer la irresponsabilidad de los altos funcionarios administrativos el decir, que para ser acusado un Ministro de Estado tiene que ocurrir al Senado para que declare si es justiciable. I la razon es mui sencilla: porque ello es obligar a los Senadores que condenen a un Gobierno por actos que han redundado en favor de ellos, como son las elecciones, actos en que atropellan con frecuencia nuestros funcionarios administrativos, las leyes, los derechos, las garantías públicas i privadas. ¿Cómo esperar que el Senado declare alguna vez haber lugar a formacion de causa? Es ponerlos en el caso de ser jueces en causa propia.

Pero se dice, señor, que si la Cámara aprueba este proyecto despues de haber aprobado el relativo a los cinco artículos que traban la reforma constitucional, es mui probable que el Congreso del 79 vaya a creer que no quede autorizado para reformar toda la Constitucion. El Honorable Diputado por Rancagua se preocupa mucho con lo que pensará el Congreso futuro de nuestras opiniones. ¿Le parece al señor Diputado que el Congreso de 79 no va a dar un paso sin consultar primero nuestras opiniones?

De ninguna manera, señor. El Congreso futuro no hará ningun caso de nuestras palabras; consultará solo la opinion pública i obrará segun su conciencia le indique. Decia mui bien a este respecto el Honorable Diputado por Valparaiso, señor Arteaga, cuando decia que el Congreso del 79 no hará la voluntad de este Congreso, ni la de ningun otro, sino que hará su propia voluntad, i nada mas.

Por consiguiente, nosotros no debemos preocuparnos tampoco con lo que hará el Congreso futuro: no sabemos en qué sentido hará la reforma de los cinco artículos ya declarados reformables; no lo podemos obligar a que la haga en tal o cual sentido. ¿Qué debemos hacer entónces? Asegurar tambien la reforma de estos otros: porque si no lo hacemos así, nos esponemos a que no se reformen ni en nueve años mas. Hé aquí lo que nosotros queremos evitar.

Se ha hecho por el señor Ministro del Interior un argumento de fondo contra el proyecto en debate,

que realmente es el mas fuerte de los aducidos. Consiste en que nada conseguiremos con establecer en la Constitucion la responsabilidad de los Intendentes i Gobernadores si no les quitamos al mismo tiempo las facultades omnímodas que ahora tienen.

Me permito, pues, disentir de la opinion del señor Ministro del Interior porque creo que los principios de la ciencia son opuestos a esa teoría. Por lo mismo que estan detalladas las atribuciones de los funcionarios públicos, es preciso contenerlos algun tanto con la responsabilidad. ¿A dónde vamos a dar si declaramos a un funcionario público irresponsable?—Al despotismo. Por el contrario, si a ese funcionario se le dice: puede Ud. hacer lo que quiera, pero de sus actos dará cuenta al juez, es seguro que se guardará mucho de atropellar los derechos del ciudadano. Pero se dirá: ¿a qué reglas se sujeta el tribunal para juzgar a un Ministro o a un Intendente? ¿A qué reglas? A la lei escrita o al espíritu jeneral de la misma lei. Esas son las reglas que manejan los jueces cuando tienen que fallar una cuestion.

Tenemos entónces que los Ministros de Estado, los Intendentes i Gobernadores, serán juzgados como todo hijo de vecino. Si los jueces no tienen leyes espresas para juzgar a estos funcionarios, tienen en cambio leyes análogas i tienen ademas la práctica de la lei i las reglas de equidad natural.

Es cierto que alguna vez podrá juzgarse poco equitativamente a un Ministro o a un Intendente, pero, aceptando la teoría del señor Ministro del Interior, ¿cuál seria mayor mal, para la sociedad; el que pudiera alguna vez juzgarse poco equitativamente a Ministros, Intendentes i Gobernadores, o que estos funcionarios, revestidos de facultades omnímodas, sean absolutamente irresponsables? El mayor mal está, a mi juicio, en su absoluta irresponsabilidad, mal gravísimo e irremediable, que mina i socaba los fundamentos del órden público, destruyendo por su base el sistema legal. Es un mal que hemos estado palpando en estos últimos tiempos con motivo de las elecciones que acaban de verificarse. En efecto, ¿a qué Intendente o a qué Gobernador se ha podido acusar por las violencias i atropellos de la lei cometidos en las pasadas elecciones? ¿Ha habido algun partido bastante poderoso que haya acusado a un Gobernador? ¿No se han nombrado Gobernadores por motivos electorales, no se han cambiado alcaldes i jueces con el propósito evidente de variar el resultado del sufrajio popular? I ¿ha habido algun ciudadano bastante poderoso que se atreviese a entablar acusacion contra esos funcionarios, i cuando álguien se ha atrevido, han producido buen efecto esas acusaciones? La esperiencia de ayer lo está demostrando.

Pues, señor, cuando tratamos precisamente de remediar el mal mas grave, contra el cual se ha estado clamando con mas ardor, nos dicen los señores Diputados: aguardemos para ponerle remedio que se reforme toda la Constitucion. Pero si podemos remediar este mal i ahorrar por lo ménos seis años de sufrimiento a la nacion ¿por qué no lo hacemos ahora?

Pero, el Honorable señor Reyes, ocurriendo a un ejemplo o símil, creia formular un argumento incontestable en contra de la reforma que tanto solicita el pais.

Decia Su Señoría que era incompatible el poder jeneral con el poder especial, i que por consiguiente, si el Congreso futuro recibia poder especial para hacer la reforma solo de ciertos artículos de la Constitucion, no podria hacer la reforma completa. Sin embargo, yo puedo afirmar a Su Señoría que ámbos poderes son perfectamente compatibles, puesto que así lo establece la práctica, i, sobre todo, así lo manda la lei. El poder jeneral, por su propia naturaleza, lo comprende todo, i, comprendiéndolo todo, comprende forzosamente el poder especial.

Siendo esto así, ¿qué inconveniente tendria el Congreso futuro para reformar la Constitucion en la parte que creyera necesario, suponiendo que la reforma de los artículos de trámites, importara la reforma completa de nuestra Carta fundamental?

¿Por qué la aprobacion del proyecto que declara la reformabilidad de los arts. 92, 93, 94 i de la última parte del 104, no habia de ser estimada por el próximo Congreso, como una recomendacion especial, sin perjuicio de hacer la reforma completa de la Constitucion, reforma que no puede tampoco ser completa en el verdero sentido de la palabra, puesto que el Congreso futuro no habia de ir a reformar los artículos relativos a los límites de la República, por ejemplo, para decir que no son los que se fijan actualmente, sino otros mui diversos?

El Honorable Diputado por Valparaiso, señor Arteaga Alemparte, nos invitaba a seguirlo en su camino diciendo que no nos asustáramos de los pequeños ni de los grandes fantasmas.

Nó, señor, no nos asustamos de fantasmas grandes o chicos: lo que tememos es que esta reforma no se lleve a cabo tan luego i que el pais continúe sufriendo por largo tiempo el yugo que le impone la irresponsabilidad de estos funcionarios. Si Su Señoría mismo tuviera conciencia de la demora que vamos a esperimentar antes de conseguir esta reforma, estoi seguro que Su Señoría no trepidaria un solo instante i nos aguardaria a obtenerla. Conociendo la sinceridad de los principios del señor Diputado, no puedo concebir su tranquilidad en esta materia. Es cierto que con esta reforma no se remedia el mal inmediatamente, porque tendremos todavia que elejir un Congreso bajo el imperio de la actual irresponsabilidad de estos funcionarios, pero en seis años mas quedaríamos libres. Miéntras que no aceptando esta reforma, ni en seis ni en nueve años llegaríamos a alcanzar lo que solicitamos; i quién sabe si de aquí a entónces los mandatarios de la opinion popular se negasen a hacer esta reforma, si es que puede abrigarse la seguridad de que el Congreso sea efectivamente la espresion de la opinion popular. Talvez ni Su Señoría estará en el puesto que ahora ocupa en la Cámara, i, aunque estuviera, no podemos saber bajo el imperio de qué circunstancias o de qué atmósfera se encontrará el Gobierno que ahora está por la reforma.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Esta discusion va a llegar a su término, señor Presidente, i todavía no he podido darme cuenta de la fuerza de los raciocinios con que los Honorables Diputados que sostienen la indicacion en debate pretenden demostrarnos que su aprobacion equivale a aceptar la reforma completa de la Carta fundamental i, por la inversa, que su rechazo significa que no se quiere la reforma. He oido con bastante atencion a mis Honorables colegas que, por su parte han procurado presentar su pensamiento con toda claridad, i,

sin embargo, no me esplico bien lo que desean. La conclusion a que he arribado es que debe haber en su argumentacion alguna sutileza metafísica que se escapa a mi escasa penetracion.

Mi Honorable colega de diputacion por Rancagua, autor de la indicacion, ha dicho que su deseo es que el Congreso próximo emprenda la reforma de toda la Constitucion. Su Señoría teme, no obstante, que llegado el momento de acometer la reforma, la constituyente creyese ver en la aprobacion del proyecto del Honorable Diputado por Petorca una limitacion de sus facultades i, para evitar ese tropiezo, pide su aplazamiento. El aplazamiento seria, por las razones que se han dado en su favor, la historia de la lei, esplicacion i su comentario; seria el antecedente i el fundamento de las ámplias facultades que el Honorable Diputado por Rancagua quiere conceder al Congreso de 1876.

Pero, esa historia, señor, va a parecer mui oscura, la esplicacion harto dudosa i el comentario se va a prestar a las mas diversas interpretaciones. La razon es clara: el aplazamiento será votado por razones contradictorias. Diputados hai que lo votarán dándole el mismo significado que le atribuye el Honorable señor Lastarria; otros lo votarán porque no quieren la supresion del fuero de Ministros, Gobernadores e Intendentes; otros, por el contrario, deseando la reforma completa de la Constitucion, como el Honorable señor Urzúa, por ejemplo, votarán en contra de la indicacion. Entónces ¿qué habrá declarado la Cámara aceptando el aplazamiento? Nada mas ni nada ménos que lo que dice la indicacion en sí misma, cualquiera que sea el significado que haya tenido en la mente de su Honorable autor. Habrá declarado solamente que no cree llegado el momento de modificar los arts. 99, 100 e inciso 6.° del art. 104 de la Constitucion.

Si los constituyentes de 1879 se dieran el trabajo de ojear el *Boletin* de las actuales sesiones para encontrar en este debate el significado de la resolucion lejislativa que se dictará hoi probablemente, encontrarán a sus comentadores en la mas completa anarquía. Esta discusion no les daria luz ninguna i el propósito del Honorable Diputado por Rancagua se veria contrariado por la misma historia cuyo testimonio invoca Su Señoría desde ahora en apoyo de sus ideas.

I todavía hai mas, señor. Los constituyentes de 1879 hallarian en la historia de la reforma un antecedente indestructible que depondria en contra de la declaracion que el Honorable Diputado por Rancagua desea provocar con este debate. Ese antecedente es la aprobacion que obtuvo la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, respecto del art. 40 de la Constitucion.

La Cámara sabe que ese artículo contiene estas diversas disposiciones: 1.ª que las leyes puedan tener oríjen indistintamente en el Senado o en la Cámara de Diputados a proposicion de cualquiera de sus miembros o por mensaje del Presidente de la República; 2.ª que las leyes sobre contribuciones i reclutamiento tengan principio en esta Cámara; 3.ª que las leyes sobre amnistía i reforma de la Constitucion tengan principio en el Senado.

Ahora bien, ¿qué resolvió la Cámara respecto del art. 40? Resolvió, señor, declararlo reformable únicamente en la parte relativa a los trámites que se exijen para hacer la reforma de la Constitucion. He ahí, digo yo, un comentario que ha de parecer bastante claro a los constituyentes de 1879; he ahí una resolucion que no necesita ser esplicada. Porque, la Cámara lo vé mui bien, ese acuerdo está diciendo que el Congreso de 1876 no quiso autorizar la reforma de la Carta fundamental si no en cuanto somete a ciertas trabas su propia reformabilidad. I ese antecedente tan preciso i tan concreto, ¿podria destruirlo una declaracion como la que desea el Honorable señor Lastarria, declaracion vaga en sus términos i mucho mas vaga aun por las consideraciones que se habrian tenido en vista al dictarla?

Otra cosa que no he podido esplicarme es el empeño que manifiestan los Honorables Diputados que sostienen la indicacion por obtener, merced a una táctica mas o ménos hábil i a maniobras mas o ménos bien combinadas, una victoria que creen haber conseguido ya.

Aquí seria del caso preguntar: si la han conseguido, ¿qué objeto tiene esta indicacion? Pero dejo a un lado estas consideraciones, i partiendo de la base de que el triunfo está todavía por obtenerse, pregunto al Honorable Diputado por Rancagua: ¿por qué no se presenta un proyecto de reforma completa de la Constitucion? Presentado ese proyecto i aprobado por la Cámara, ya no cabria duda de ninguna especie sobre el espíritu reformador de esta asamblea. Yo invito a mi Honorable colega a que lo haga, porque ese es el único camino que conduce a la posesion de la verdad desnuda i sin disfraces, i porque ese es tambien el único medio de conseguir que nadie se equivoque al emitir su voto sobre el punto en debate.

¿Teme el Honorable Diputado que un proyecto de lei concebido en esa forma no obtendria la mayoría constitucional en esta Cámara o en el Senado? I si ese es su temor ¿cómo es que pretende obtener por medio de moniobras lo que no espera conseguir en una lucha franca? ¿Cómo es que pretende por medio de una proposicion que dice una cosa en su testo i que diria otra mui diversa en su espíritu que esta Cámara declare lo que no ha querido ni quiere declarar?

Estas observaciones bastarian para esplicar suficientemente el voto que daré contra la indicacion en debate. Pero ya que hago uso de la palabra, voi a decir dos mas sobre las razones que tengo para desear que no se aplace el proyecto del Honorable Diputado por Petorca.

Todas ellas podrian reducirse a una sola: me opongo al aplazamiento, porque tengo miedo de que la reforma propuesta no se haga jamas. Si la Cámara acuerda postergar la consideracion de este asunto, ¿quién me asegura que la constituyente de 1879 va a creerse autorizada para hacer la reforma de toda la Carta fundamental? ¿I si no lo cree? Si no lo cree, señor, habriamos perdido la oportunidad que ahora se presenta para hacer una reforma útil, necesaria, urjente e imperiosamente reclamada por la inmensa mayoría del pais (*aplausos en la barra*)

El señor **Presidente**.—Llamo al órden a los señores de la barra.

El señor **Lira** (don Máximo R., *continuando*):—Para mí, señor, i no tengo por qué ocultarlo, el proyecto de reforma del Honorable Diputado por Petorca tiene un alto significado político, i ese significado es lo que le dá una importancia especial.

Despues de unas elecciones como las pasadas, en que los abusos de la autoridad no tuvieron límite ni conocieron medida, era indispensable ir a buscar el mal en su oríjen para combatirlo allí enérjicamente i estirparlo si era posible; era necesario, señor, aplicar el hacha a la raiz misma de ese árbol maldito de la intervencion para que no continúe dando sombra venenosa i frutos amargos.

I es eso lo que se propone con su proyecto el Honorable Diputado por Petorca, dando forma a una aspiracion jeneral del pais, que exije que se abra de una vez ancho camino a la accion popular para que persiga a los gobernantes usurpadores i para que obtenga justicia contra los mandatarios que, violando la fé de sus juramentos i olvidando que no se les ha confiado el poder como instrumento de opresion, quisieran someter otra vez a una prueba tan ruda como dolorosa la paciencia de este pais que equivocadamente se ha creido inagotable.

¿Por qué he apoyado i continuaré apoyando la reforma de esta Constitucion, aun separándome, como lo ha visto la Cámara, de los distinguidos amigos con quienes he tenido el honor de marchar siempre en perfecta conformidad de ideas? Porque veo en ella, señor, el baluarte mas fuerte del autoritarismo i porque, si no me asusta la anarquía que me parece un fantasma, tengo mucho miedo al despotismo que es la realidad que nos abruma.

I el despotismo lo encuentro en muchas partes de esta Constitucion; lo encuentro en estos mismos artículos que consignan la responsabilidad teórica de los funcionarios administrativos, porque veo que consagran a renglon seguido su mas completa impunidad.

Para acusar a un Ministro se necesita pedir permiso al Senado, al Senado que es un cuerpo mui respetable, sin duda alguna, pero no ofrece suficientes garantías de imparcialidad, porque, como la Cámara lo sabe, se compone jeneralmente en su gran mayoría de camaradas políticos del Ministro cuya responsabilidad se persigue.

Para acusar a un Gobernador o a un Intendente, se necesita pedir permiso al Consejo de Estado, otro cuerpo mui respetable tambien, pero que segun la Constitucion antigua se componia de miembros elejidos esclusivamente por el Presidente de la República i cuya independencia no ha quedado garantida con la reforma hecha últimamente. Otra vez, señor, el permiso para acusar deben darlo los amigos políticos, los correlijionarios, hombres a quienes no puede exijirse en épocas de lucha ardiente que hagan callar la voz de sus pasiones para escuchar únicamente la de la justicia.

I ahí tiene la Cámara cómo es cierto que un Ministro que interviene en las elecciones i un Gobernador o Intendente que se hace instrumento de la voluntad de sus jefes, poniendo a su servicio un celo intemperante i muchas veces dañino, queda al abrigo de la mas completa impunidad.

Para que un ciudadano vejado u oprimido obtenga justicia, esta Constitucion le exije como medida prévia para elevar su queja ante los Tribunales, que obtenga el consentimiento de los amigos del funcionario delincuente, de los usufructuarios, i talvez de los cómplices de su delito. I ¿es esto natural, señor? ¿Es posible que consintamos por mas tiempo que la primera de la leyes del país haga de la represion de un delito acto de favor i de condescendencia, i no, como debiera serlo, acto de estricta justicia?

Correjir esos defectos, borrar de la Constitucion esas disposiciones que sirven de asilo a los Gobiernos usurpadores del derecho popular, es lo que se propone el Honorable Diputado por Petorca con su proyecto de reforma. Por eso lo creo necesrio i urjente. Esa mocion es para mí, lo repito, el fruto de las dolorosas lecciones recibidas por el pais en los últimos tiempos; es el ariete que se va a aplicar por fin a esa formidable muralla de la irresponsabilidad que proteje tan eficazmente al autoritarismo.

La época es propicia para emprender ese trabajo de demolicion. Están frescos todavia los recuerdos de la última lucha electoral, i la necesidad de esta reforma no necesita otra demostracion que la que se desprende de los hechos dolorosos que la Cámara no ha podido olvidar. Estamos, por otra parte, en los primeros dias de una administracion que, por los antecedentes de los hombres que se hallan a su cabeza, tendrá que secundar a la Cámara en esta obra de prevision. Estamos, por último, mui léjos aun de la nueva lucha, i los intereses que ella pone en juego i las pasiones que despierta no tendrian influencia, por consiguiente, en el voto de la Cámara. Por el contrario, los partidos que en ella figuran, querrán consultar con esta reforma la seguridad del provenir.

La reforma es, pues, urjente i oportuna, i su aplazamiento tan infundado como peligroso. Si el Honorable Diputado por Rancagua quiere asegurar el triunfo de sus ideas, presente un proyecto de reforma completa de la Constitucion, que contaria mañana con las mismas adhesiones con que contaria hoi, si no con mayor número; pero déjenos aprovechar las tendencias reformistas que está manifestando la Honorable Cámara para remover de una vez el obstáculo mas poderoso con que se ha tropezado siempre que se ha querido asentar la independencia del sufrajio sobre la base de la responsabilidad efectiva de los funcionarios públicos.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Voi de nuevo a molestar por un momento mas la atencion de mis Honorables colegas a fin de contestar una observacion que ha hecho el Honorable Diputado por Rancagua.

Si alguna vez he sido violento o caluroso en mi lenguaje; si alguna vez se me han escapado palabras que pudieron herir a alguno de mis Honorables colegas, les pido que me dispensen.

Nos decia mi Honorable colega de diputacion por Rancagua que no porque se haya aprobado un proyecto de reforma jeneral de la Constitucion debemos dejar de seguir a aquellos que proponen reformas parciales, que solo sirven para hacer eterna la revision total de nuestra Carta. Esta ha sido la táctica constante del partido conservador desde que ha comprendido que no le es posible detener la reforma. Esa táctica es la que se ha empleado aquí i en todas partes para servir a la causa del conservatorismo o del retroceso.

Su Señoría, que es práctico en nuestra historia nacional, debe saber lo que en materias de reformas ha pasado durante 40 años. Cada vez que se ha presentado un proyecto de reforma jeneral de la Constitucion, el partido conservador, si no lo ha podido detener, le ha puesto trabas i dificultades que lo han hecho completamente ilusorio.

Hoi trata de poner en nuestro camino el mismo obstáculo de siempre, ese mismo obstáculo que nuestro Honorable Presidente quiso superar cuando ideó la reforma de los cinco artículos que la Cámara acaba de declarar reformables por una inmensa mayoría.

Ahora que, como digo, vemos aparecer la misma táctica, toca a los hombres de libertad oponerse a todo obstáculo que embarace la reforma.

Yo no quiero resolver hoi cómo se llegará mañana a la revision completa de la Constitucion; pero puedo responder de que hai una garantía de que la Cámara tomará el camino de la reforma; porque no son los liberales quienes se darán por derrotados sin haber peleado la batalla de 1879. Yo digo que busco esa garantía haciendo que todos los que tengan esas aspiraciones se aunen, i que todos los que tengan ese punto de mira lo digan clara i francamente, contrayendo un compromiso solemne de servir esas aspiraciones, ya sea como candidatos o como miembros de la constituyente, si se sientan en ella, sin que se pueda decir que han reaccionado o que han variado de propósitos. Es esa proclamacion franca i clara lo que yo he visto hacer i en la que encuentro la garantía de que el Congreso constituyente hará la reforma tal como nosotros la deseamos.

I es evidente que si los señores Diputados liberales no aceptan mi indicacion, si no creen que la reforma de los cinco artículos nos lleve a la reforma completa de la Constitucion, estamos vencidos desde hoi, i es inútil seguir luchando. I es a esa derrota anticipada, es a ese suicidio al que nos invitan los contradictores de mi indicacion, i que nos declaremos hoi derrotados ante el pais, porque todos los esfuerzos i sacrificios no valen nada.

Llego al argumento capital que ha formulado el señor Diputado por Rancagua acerca de este punto de la reforma. Decia Su Señoría: «La Cámara declaró reformable un inciso del artículo 40; a ese antecedente preciso sí que tendrán que atenerse los señores Diputados que formen la constituyente, para declarar si deben o nó hacer la reforma completa de la Constitucion.»

Yo tuve el honor de votar en contra de la indicacion del señor Diputado por Santiago, señor Novoa, i de adherirme a la opinion del señor Diputado por Carelmapu, diciendo que no aceptaba la reforma del inciso. Exactamente por ese motivo es que yo provoco este debate, i he formulado mi indicacion para que, con pleno conocimiento de causa, pueda la Cámara decir si es ese su propósito.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º)—He escuchado en varias ocasiones a los señores Diputados que piden aplazamiento para la reforma de los artículos constitucionales; i hasta ahora no he podido todavía comprender el significado ni el alcance de la indicacion del señor Diputado por Rancagua. Lo único que he descubierto a primera vista es la poca simpatía que inspira este proyecto a cierto grupo de los señores Diputados. I me permitirá la Honorable Cámara insistir en un hecho culminante que ha llamado especialmente mi atencion, i es sobre la actitud estraordinaria hasta cierto punto i anómala del grupo liberal de esta Cámara. Porque miéntras ayer pedian con toda vehemencia i a la mayor brevedad posible la reforma de la Constitucion del 33, hoi, que se les viene a pedir su voto i su ilustrada cooperacion a favor de un proyecto de reforma tan esencial i tan importante como éste, se quedan atras en la mitad de su camino. Uno de ellos, el señor Diputado por San Javier, decia que la Constitucion del 33, que ha inspirado un respeto supersticioso al partido conservador, le parecia perfectamente buena tratándosé de los artículos 99 i 100, i cree que estos artículos no deben reformarse.

El señor Diputado por Rancagua i otros señores Diputados que han apoyado la indicacion de Su Señoría, no atreviéndose francamente a manifestar su oposicion, se han contentado con formular una indicacion, que es solo un recurso dilatorio para conseguir que queden los artículos mas defectuosos que tiene la Constitucion del 33.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Me permitiré advertir al señor Diputado que los que hemos firmado el informe, no somos ni podemos ser adversarios de la reforma. Tenemos derecho de que Su Señoría crea en la verdad de nuestra palabra.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º)—Me permitirá el señor Diputado juzgar sobre la significacion de la indicacion del señor Diputado por Rancagua, a la cual no le puedo encontrar significacion alguna apesar de los discursos de su autor. ¿Qué teme el señor Diputado por Rancagua con que la Cámara actual apruebe el proyecto de reforma presentado por el señor Diputado por Petorca? Yo no encuentro peligro absolutamente ninguno en la aceptacion de ese proyecto. Por el contrario, creo que el señor Diputado por Rancagua quedaria satisfecho con respecto a sus propósitos liberales, si la Cámara actual tratase de hacer comprender al Congreso futuro cuál es el sentido en que desea que se haga la reforma.

Yo no he podido apreciar esta cuestion de otro modo, sino que el sentido en que se quiere reformar estos artículos, ha asustado un tanto el espíritu liberal del señor Diputado por Rancagua.

Entiendo, pues, señor, que no hai motivo ninguno para aceptar el argumento sobre la incompatibilidad que existe entre el proyecto de reforma de estos artículos i los que ha aceptado la Cámara anteriormente. Creo que no hai fundamento para oponerse a esta reforma, porque solo se trata de retirarle al Poder Ejecutivo una facultad que debe pertenecer al Poder Judicial. Así es que, inspirándome en los sentimientos liberales i en los progresos de las ciencias políticas,—de los que tan amenudo habla tambien el señor Diputado por Rancagua, yo me voi a tomar la libertad de oponerme a la indicacion, i de darle mi voto en contra.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estevan).—Lo que queremos, señor Presidente, la reforma de los arts. del proyecto en debate, tememos que si ello no se decreta por este Congreso, el Congreso futuro no lo efectúe aun cuando se encuentre con la declaracion de la reformabilidad de los cinco artículos que ponen trabas a la reforma constitucional: porque pensamos que talvez el Congreso de 79 se limitará a reformar sencillamente esas trabas, i no entrará, como dicen los Honorables Diputados sostenedores de la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua, a hacer él mismo la revision de toda la Constitucion.

Esto por una parte. Por otra, los Honorables Diputados que piden el aplazamiento del proyecto en debate, se fundan a su vez en el temor de que

aprobado este proyecto de reforma parcial, despues del proyecto ya aprobado i que importa, a juicio de los señores Diputados, la autorizacion para la reforma completa, el Congreso de 79 crea desvirtuada esta autorizacion ámplia i absoluta, al ver que inmediatamente despues se le dá una autorizacion limitada, i en consecuencia se concrete a cambiar unas trabas por otras, cosa que no ha sido el ánimo de Sus Señorías al emprender esta campaña.

Bien, señor; sentados estos antecedentes, me parece que todos los deseos pueden conciliarse. ¿Qué necesidad tenemos de emprender esta accion hoi precisamente, cuando tenemos todavia tanto tiempo para resolverla? ¿Quién nos urje? Esperemos que el Senado se pronuncie este año sobre el proyecto que se le ha pasado, i miéntras tanto dejemos las cosas como están, aplacemos esta discusion para las sesiones ordinarias del año próximo i entónces veremos lo que hayamos de hacer, visto el sentido en que el Senado se haya pronunciado. Si el Senado nada ha resuelto todavia, entónces haremos lo que creamos conveniente.

Miéntras tanto, podremos dedicar todas las sesiones que quedan de este año a la discusion de los presupuestos, de las leyes de Hacienda i otras que importa mucho no postergar.

Hago, pues, señor Presidente, indicacion para que se aplace esta discusion en que estamos empeñados para las sesiones ordinarias del año próximo i pasemos a la órden del dia.

El señor **Presidente.**—La indicacion que acaba de formular el Honorable Diputado que deja la palabra importa sencillamente una modificacion a la formulada por el Honorable Diputado por Rancagua; porque Su Señoría pide, no ya que se aguarde el voto del Senado sobre el otro proyecto de reforma que se le ha pasado, sino que se aplace la discusion de los artículos 99, 100 i parte del 104, para las sesiones ordinarias del año que viene. En su resultado, ámbas indicaciones vienen a importar casi lo mismo.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Bien entendido, señor Presidente, que mi indicacion prévia queda pendiente tambien.

El señor **Presidente.**—Parece que aprobada la indicacion del Honorable señor Rodriguez, la de Su Señoría ya no tiene objeto.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Nó, señor Presidente, mi indicacion tiene un propósito político de alto alcance; miéntras que la del Honorable Diputado por Vichuquen no es mas que una indicacion de órden, de arreglo interno de la Cámara.

Yo la acepto en el sentido de que, una vez terminada la discusion del Presupuesto, se siga en la discusion del proyecto presentado por el Honorable Diputado por Petorca i de mi indicacion.

El señor **Presidente.**—En rigor, la indicacion del Honorable Diputado por Vichuquen es para que no se continúe discutiendo por ahora el proyecto del señor Montt ni la indicacion del señor Lastarria.

En votacion.

¿Se aprueba o nó la indicacion del Honorable Diputado por Vichuquen?

Recojida la votacion, fué aprobada la indicacion del señor Rodriguez, don Juan Estévan, por 45 votos contra 14.

El señor **Presidente.**—Aprobada la indicacion. En consecuencia, pasaremos a ocuparnos, segun el órden de la tabla, del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Talvez seria conveniente, para guardar el órden del debate, que nos ocupáramos de las partidas que habían quedado para segunda discusion.

En segunda discusion la partida 9.ª consulta 107,567 pesos 78 centavos para presidios.

Se leyó junto con la parte correspondiente del informe de la Comision.

El señor **Prado.**—En primer lugar, señor Presidente, debo llamar la atencion del señor Ministro de Justicia hácia un punto que considero de importancia. Agradeceria a Su Señoría me dijera qué opinion tiene formada acerca de la marcha que sigue la institucion llamada Cárcel Penitenciaria respecto de su moralidad, órden i buen réjimen, porque si ese establecimiento se encuentra en mal pié, es un establecimiento que impone al pais un gravámen tan inútil como oneroso, i por consiguiente, debe suprimirse.

En el supuesto, que no lo sostengo porque no tengo datos fundados para ello, de que la Penitenciaria léjos de llenar los fines de su institucion es una escuela de crímenes, puesto que dentro del mismo establecimiento los facinerosos allí detenidos han hecho conspiraciones contra la propiedad i la vida de los individuos, i si las esplicaciones del señor Ministro no son satisfactorias, me veré en el caso de votar en contra de la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—La razon de la existencia de la Penitenciaria consiste en las disposiciones del Código Penal que dispone que los reos de ciertos delitos sufran una detencion en este establecimiento.

No pretendo sostener que la cárcel Penitenciaria no sea susceptible de reformas importantes, ni sostendré que no deban hacerse mejoras de consideracion; pero segun noticias que tengo, este establecimiento está bastante bien dirijido. Hai allí un réjimen severo i sirve para hacer espiar a los reos sus faltas i al mismo tiempo educarlos i mejorarlos. Esta cárcel dá por resultado no solo ciertos artefactos como decia el Honorable Diputado sino tambien la correccion de los criminales.

Hai un dato numérico que manifiesta la exactitud de esta observacion. Segun la memoria del jefe de este establecimiento publicada en la Memoria del Ministerio de Justicia, se vé que son pocos los reincidentes i que es una voz desautorizada aquella que dice que son muchos los individuos salidos de este establecimiento que vuelven a él. Al contrario, son pocos. Este es un elojio que puede hacerse acerca de ese establecimiento. Esto no significa, sin embargo, que no puedan introducírse en él mejoras de consideracion i puedo asegurar a Su Señoría que el Ministerio hará todos sus esfuerzos por conseguirlo.

El señor **Prado** (don Santiago.)—No tengo ningun motivo para dudar de la veracidad i sinceridad de las palabras del señor Ministro acerca de la idea jeneral que manifiesta del buen estado de la Penitenciaria. Pero me faltaria a mi mismo si dijera que acepto como exactos los datos suministrados por Su Señoría. En primer lugar, yo no encuentro ningun antecedente estadístico para poder calcular la criminalidad del pais i las modificaciones que puede haber sufrido a consecuencia del sistema penitenciario.

Por otra parte, no me inspiran confianza los datos de la Oficina de Estadística; conozco bien esas cosas.

Desde que se promulgó la lei de contribucion agrícola, los agricultores no dan datos exatos porque no son tan tontos para ir a suministrar la soga con que han de ahorcarlos. Los que saben mentir mienten: los que no quieren hacerlo dicen: ponga usted lo que quiera. Estos son los datos que se pasan.

Yo no sabria a qué antecedentes estadísticos recurrir para saber cuáles son aquellos puntos que necesitan de mas recursos i para atender a su seguridad. Por eso yo creeria mas conveniente el nombramiento de una Comision de la Cámara que haga un exámen detenido de estos negocios; que revise con qué fondos se puede contar i qué clase de ausilio se puede prestar a aquellos departamentos que mas los necesiten.

Yo no convengo con esa desproporcion tan notable que se nota en la distribucion de los fondos, ni comprendo por qué al hacerla no se toma en cuenta la situacion respectiva de cada departamento. El de Caupolican, por ejemplo, cuyos intereses me hago un honor en representar i defender, (aunque no desconozco lo ridículo que se ha hecho esto de que cada Diputado se lleve pidiendo para su departamento,) se encuentra en este caso, pues miéntras a los departamentos de Copiapó i de la provincia de Coquimbo se acuerdan sumas de consideracion, al de Caupolican se le acuerda relativamente una bien insignificante. Sin duda, esto pasa por la creencia que algunos tienen de que hai pueblos que se conforman con lo que les dan.

Es tan insignificante la suma que se da al departamento de Caupolican, que es imposible que le alcance ni siquiera para lo mas necesario en el mantenimiento de los presos.

Por eso yo pido que se haga una nueva revision en esta parte, sin perjuicio de dejar consignado un ítem de tres mil pesos como ausilio a la policía de Rengo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Talvez Su Señoría no se ha fijado en que muchas de sus observaciones han rodado acerca de otro ítem, cuya discusion no ha llegado aun.

El señor **Jimenez.**—Encuentro en esta partida que a casi todos los departamentos se les acuerda una subvencion para mantencion de presos, pero nada encuentro para el departamento de Vichuquen. Ahora que se ha creado un juzgado de letras para ese departamento, me pareceria conveniente que se consultara alguna cantidad con el objeto indicado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—En esto de concesion de ausilios a las Municipalidades hai mucha irregularidad, i me parece mas conveniente apartar de la discusion estas cuestiones que pueden en algunos casos embarazarla. Jeneralmente a una Municipalidad no se le acuerda ausilio alguno para mantencion de presos, pero se le acuerda para otro ramo cualquiera que mas necesita de ausilios.

Sin embargo, la indicacion de Su Señoría es mui atendible i si llega el caso de acordar algo a la Municipalidad de Vichuquen, algun ausilio con este objeto, el Gobierno lo acordará, sea sacándolo de la partida de imprevistos o de cualquiera otra partida.

Sin datos exactos para poder apreciar las necesidades de cada departamento no podemos hacer otra cosa. Me parece que estas esplicaciones satisfarán al Honorable señor Diputado.

El señor **Jimenez.**—Aunque creo que la razon porque no figura en esta partida el ítem relativo a mantencion de presos para Vichuquen es la de que se consulta junto con el de igual naturaleza para Curicó, no tengo inconveniente en aceptar las esplicaciones del señor Ministro i retiro mi indicacion, confiando en la promesa de Su Señoría.

El señor **Mac-Iver.**—Mi objeto al tomar la palabra es que el señor Ministro dé algunas esplicaciones sobre la partida relativa a ausilio a las monjas del Buen-Pastor para la casa de correccion de mujeres.

Yo ignoro si esa suma de dinero que reza la partida es únicamente un ausilio, si se da cuenta de la inversion de ese dinero, i si en el réjimen i manejo de la casa interviene Su Señoría o algun funcionario público. Desearia saber lo que pasa con relacion a estos puntos.

Tambien veo que el ítem se glosa diciendo:

«Item 23. A las monjas de Buen-Pastor por la direccion i administracion de la casa de correccion de mujeres, 5,000 pesos.»

Parece por esto que esta casa no existe i si es así haria indicacion para que se suprimiera el ítem. No creo en la conveniencia de que la autoridad funde casas de detencion sin intervenir directamente en ellas. Ademas, en Valparaiso no es tan necesaria por ahora esa prision.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Tanto la casa de correccion de Santiago como la de Valparaiso, están bajo la direccion de las monjas del Buen Pastor. Estas relijiosas han establecido ahí un réjimen excelente. Últimamente he tenido ocasion de visitar la casa de correccion de Santiago, i he quedado completamente satisfecho del órden i del buen gobierno de ese establecimiento. Está ahí todo consultado, tanto para conseguir la comodidad como la moralidad de las detenidas. He hablado con varios vecinos de Santiago que han visitado la casa bajo el réjimen antiguo i bajo el nuevo, i me han asegurado que existe la mas notable diferencia entre lo que era ántes i lo que es hoi. Antes era un lugar de detencion verdaderamente indigno del pais, miéntras que ahora es un establecimiento que le hace honor.

Las relijiosas que están a cargo de esa casa, llenan perfectamente todos sus compromisos; i una persona que me acompañó a visitarla hace pocos dias me dijo que podiamos tener la seguridad de que los establecimientos de Europa no eran superiores a los que nosotros tenemos en Santiago i en Valparaiso. Por eso creo que la asignacion de 5,000 pesos que se dá a estas relijiosas por las dos casas, es perfectamente justificada, i ojalá todas las asignaciones lo fueran tanto como ésta.

El Ministerio de mi cargo ha tomado últimamente algunas medidas para aumentar el número de las detenidas, sin aumentar por eso el gasto. Se va a trasladar ahí las detenidas en la cárcel de Santiago, porque la cárcel de correccion está en un perfecto estado de aseo, de comodidad i de arreglo.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Habia pedido la palabra con el objeto de llamar la atencion del señor Ministro sobre el ítem que dice:

para ausilio de la casa de correccion de hombres. Yo desearía saber qué establecimiento es éste.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Es el presidio, señor. No hai inconveniente para que se altere la glosa del item. porque la casa de correccion o el presidio urbano son la misma cosa.

El señor **Mac-Iver.**—Me he complacido, señor, al oir las esplicaciones del señor Ministro sobre el buen arreglo de las casas de Santiago i Valparaiso. Sin embargo, no me parece bien el sistema que se sigue de ausiliar casas de detencion, que son manejadas por corporaciones independientes. La Cámara no debe aceptar este sistema como una regla de buen gobierno, pues que con él puede llegarse hasta consultar mui poco el interes público. Por eso creo que este sistema de asignacione es malo i debe correjirse, aplaudiendo por otra parte, que hasta ahora no hayan dado lugaa a reclamos los establecimientos que tenemos en Santiago i Valparaiso.

El señor **Velasco.**—Yo me permitiré observar que las casas de correccion de mujeres están exactamente en la misma situacion que todos los demas establecimientos de detencion que hai en la República. Pasan mensualmente al Ministerio respectivo un estado minucioso de la situacion en que se encuentran, del movimiento que tiene lugar en ellas, etc.; de modo que el Gobierno siempre tiene a este respecto todos los informes que puede necesitar.

El señor **Vergara Albano.**—La Penitenciaria impone actualmente al Erario un gravámen de 57 a 60,000 pesos. Parece, señor, que ya era tiempo de que ese establecimiento se sostuviese por sí solo, con el trabajo de los mismos detenidos, organizando mejor los talleres, aumentándolos i estableciendo un sistema mas económico en su guardia i en sus empleados de otro órden.

Así, por ejemplo, veo que hai tres empleos que podrian talvez ser servidos por una sola persona, porque son de la misma naturaleza: un contador-tesorero, con 1,800 pesos; un ausiliar, con 700, i un escribiente con otros 700.

Me parece, señor, que si se quiere hacer economías, se debe reducir todos estos gastos que no parecen mui justificados.

Pero por mi parte no formulo indicacion alguna; someto simplemente estas observaciones al señor Ministro.

Otro punto a que queria llamar la atencion del señor Ministro, es a la necesidad de restablecer de algun modo las visitas periódicas a esos establecimientos que actualmente se encuentran sometidos a una especie de sistema veneciano.

Me parece que el señor Ministro podria mui bien establecer de algun modo estas visitas periodicas, ya sea nombrando comisiones o de algun otro modo que esté en las facultades del Gobierno.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Estoi perfectamente de acuerdo con el señor Diputado respecto de la necesidad de establecer visitas a los lugares de detencion, i ya el Ministerio se ha ocupado de ello, i está estudiando el asunto para ver si conviene formular un proyecto de lei o simplemente dictar un decreto de Gobierno.

Respecto de la manutencion de los detenidos de la Penitenciaria, seria mui de desear que los mismos presos, con sus producciones, pudieran costearse todos sus gastos; pero ello no puede conseguirse en un momento; es cuestion de tiempo.

En cuanto a los empleados, repito que se han hecho todas las economías posibles: hacer mas, seria en perjuicio del buen servicio.

Respecto del número de guardianes que parece excesivo, ello no proviene de la mala organizacion o sistema que se sigue, sino del edificio mismo, construido con mui poco arreglo a las condiciones que debe tener un establecimiento de esta clase. Puede ser que cuando hagamos otros edificios con este objeto, seamos mas felices en su construccion i arreglo.

A pesar de lo dicho, aseguro al señor Diputado que tendré mui presentes sus indicaciones para adoptarlas en cuanto sea posible.

El señor **Urzúa.**—El puesto de superintendente de la Penitenciaria, ¿está servido actualmente en propiedad o interinamente?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—En propiedad, señor Diputado.

El señor **Videla.**—Voi a permitirme agregar un dato respecto de lo que producen los presos de la Penitenciaria. He tenido ocasion de visitar, en compañía de varios amigos ese establecimiento, i entre otras cosas, averiguamos algo acerca de este punto. Actualmente hai 150 presos sometidos a un contratista que ganan 20 centavos diarios. Cuando este número se aumente a 400, pues que hai 500 presos, las economías serán mayores.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Puedo agregar un nuevo dato a lo que ha espuesto el señor Diputado. Los presos empleados en la Penitenciaria no son 150 sino 300: 150 en el taller de zapateria i 150 en el taller de carpintería. Otros presos se ocupan ademas en cuidados diversos, como son el lavado i la comida de la casa.

En el año entrante se abrirá un taller de herrería que se trata de establecer i así se economizarán mucho mas los gastos.

El señor **Montt.**—Cuando tuve oportunidad de visitar la Penitenciaria como abogado de pobres, se me dieron muchas quejas de flajelacion.

Creo que seria conveniente establecer visitas temporales a esos establecimientos.

El señor **Velasco.**—Puedo asegurar que en la Penitenciaria no se usa el azote sino como un correctivo indispensable. Los guardianes usan revolver, puñal i *huasca*. En caso de insubordinacion de un preso hacen uso de esta última. ¿Querria el señor Diputado que ocurrieran al revólver o al puñal? He ahí, pues, que la flajelacion solo está reducida a un simple correctivo contra los presos que se insubordinan. No hai, por consiguiente tal flajelacion.

El señor **Fábres.**—Cuando se discutió el proyecto de Código de Organizacion de los Tribunales, uno de los defectos que encontré i que hice notar en ese proyecto fué la supresion de las visitas de cárceles, contra cuya supresion reclamé ante la Cámara, en diversas ocasiones, porque creo que este defecto es mui grave. Las visitas de cárceles tienen por objeto ver si se dá a los presos el tratamiento que les corresponde. Siempre, hasta en las leyes españolas mas antiguas, se ha reconocido el principio de que a los jueces toca hacer cumplir las sentencias; i si es el juez quien debe hacer cumplir las sentencias, es evidente que al juez le corresponde tambien la obligacion de vijilar el establecimiento

jeneral para ver a los reos, a fin de que se les tenga presos por el tiempo que dice la sentencia i para que no se les ponga en libertad ántes del término señalado. Esta vijilancia falta ahora por completo, con la supresion de las visitas de cárceles, i pueden inpunemente cometerse los mayores abusos. No sé que ahora se cometan, pero pueden cometerse mas tarde. Este defecto puede salvarse con las visitas de cárceles, visitas que no solamente debe hacer el juez de letras, sino tambien los majistrados superiores

¿Quién nos asegura que no hai en la Penitenciaria un hombre detenido un mes o dos mas de su condena? ¿quién garantiza eso? Puede ser que actualmente no los haya, pero puede haberlos, no siendo el Poder Judicial quien vijila eso. Siendo el Poder Judicial, no hai peligro de que se abuse porque no es posible suponer que todos los majistrados se pongan de acuerdo para hacer una iniquidad.

No sé cómo estas razones que tantas veces repetí en la discusion del Código Penal han quedado sin eco hasta ahora i entiendo que los mismos Tribunales de Justicia echan de ménos esa atribucion salvadora que hacia imposibles todos los abusos.

El señor **Presidente**.—En votacion.

Si ningun señor Diputado se opone, se dará por aprobada la partida con la modificacion propuesta al ítem 22 por el señor Diputado por Chillan.

Aprobada.

Se levantó la sesion.

L. Espejo, redactor.

SESION 15.ª ESTRAORDINARIA EN 16 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Se continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Justicia, i se aprueban las partidas 10, 11 i 12 con algunas modificaciones.—Queda en tabla el presupuesto de Instruccion Pública.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 14.ª estraordinaria en 14 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)
Amunátegui
Alliende Caro
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Beauchef
Calderon
Calvo
Carrasco Albano
Castillo (don Miguel.)
Contreras
Cood
Cuadra
Echeverría (don F. de B.)
Echeverría Valdes
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Izquierdo
Jimenez
König
Lastarria
Lecaros
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo R.)
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don F. J.)
Ovalle (don Isidro.)
Palma Rivera
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Urzúa
Valdes Lecaros
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un informe de la Comision de Elecciones suscrito por los señores don Julio Zegers, don Enrique Mac-Iver i don Dositeo Errázuriz, cuya parte dispositiva dice: «Procédase a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Para llevarla a efecto se renovarán los rejistros electorales en conformidad a la lei.»

«Quedó en tabla.

«De haber avisado los señores Diputados don Aníbal Las-Casas i don Hermójenes Urbistondo que vuelven asistir a las sesiones.

«El señor Diputado don Adolfo Carrasco Albano hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva remitir a la Cámara una minuta que contenga:

«1.º Detalle de los gastos ocasionados por los encargos a Europa de material para ferrocarriles del Estado, en cada uno de los cinco años pasados, i en los meses corridos en el presente.

«2.º El mismo detalle impuesto de los encargos hechos a Estados-Unidos durante ese tiempo.

«3.º Nombres i comisiones de los ajentes.»

«Así se acordó.

«Órden del dia.

«Continuó el debate de la indicacion del señor Lastarria, don Demetrio, que propone se aplace la reforma de los artículos 99 i 100 e inciso 6.º del artículo 104 de la Constitucion hasta que el Senado se pronuncie sobre el proyecto que declara reformables los artículos 40 i 165 a 168 de la misma Constitucion.

«Usaron de la palabra los señores Fábres, Lira, don Máximo i Rojas, don Jorje 2.º, para combatir esta indicacion, i el señor Lastarria para contestar las observaciones del señor Lira i sostener su indicacion.

«El señor Rodriguez, don Juan Estevan, pidió se aplazara la discusion del proyecto en debate durante el actual período de sesiones estraordinarias, sin perjuicio de que la Cámara vuelva a discutirlo en la sesiones ordinarias del año entrante, aun cuando el Senado se haya pronunciado sobre la reforma de los artículos 40 i 165 a 168 de la Constitucion.

«Por 45 votos contra 14 se aprobó esta indicacion.

«Se pasó a tratar del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«En segunda discusion la partida 9.ª Presidios de la seccion de Justicia, se dió lectura a las modi-

ficaciones propuestas a esa partida por la Comision jeneral i por la Comision mista de Hacienda, i a la misma partida modificada i aprobada por el Senado.

«El señor Prado, don Santiago, hizo presente que la actual constitucion de la Cárcel Penitenciaria imponia al pais un fuerte gravámen, pidió al señor Ministro de Justicia algunas esplicaciones con este motivo e hizo indicacion para que se nombrara una Comision de la Cámara que revise los ausilios acordados a las Municipalidades para el mantenimiento de fuerzas de policía.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, dió las esplicacion pedidas por el señor Prado i espuso que los ausilios a las Municipalidades para fuerzas de policía los suministraba el presupuesto del Interior.

«El señor Jimenez hizo indicacion para que se asignaran 300 pesos a la Municipalidad de Vichuquen para mantencion de presos.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, manifestó que a cada Municipalidad se le hacian distintas asignaciones i que de una de esas debia sacar fondos la de Vichuquen para mantencion de sus presos. Pidió al señor Jimenez retirara su indicacion, asegurándole que si habia necesidad se suministraria a la Municipalidad de Vichuquen la suma pedida por Su Señoría.

«El señor Jimenez retiró su indicacion.

«El señor Mac-Iver preguntó si la Casa de Correccion de mujeres a que se hace referencia en el ítem 26 de esta partida, correspondia a su objeto i pidió la supresion del ítem 26.

«Despues de algunas esplicaciones del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, el señor Mac Iver retiró su indicacion.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, apoyó los ítems objetados por el señor Mac-Iver i manifestó que Su Señoría no conocia el establecimiento de que se hablaba en el ítem 22.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, espuso que ese establecimiento era el Presidio Urbano.

«Se acordó glosar el ítem en esta forma: ítem 22 para ausilio del Presidio Urbano 3,000 pesos.

«El señor Urzúa preguntó si el puesto de Superintendente de la Penitenciaria estaba servido en propiedad.

«Contestó el señor Amunátegui, Ministro de Justicia, afirmativamente.

«Siguióse un debate entre los señores Vergara Albano que manifestó la conveniencia de suprimir algunos empleos en la Cárcel Penitenciaria i que pidió se estableciera el sistema de visitas periódicas; los señores Montt, don Pedro, i Fábres que sostuvieron la necesidad de esas visitas; el señor Videla espuso el réjimen que se seguia en la Penitenciaria; el señor Velasco que esplicó por qué motivo, como lo habia dicho el señor Montt, don Pedro, se verán en ocasiones, los guardianes de esta Cárcel obligados a aplicar azotes a los detenidos; i el señor Amunátegui, Ministro de Juesticia, que contestó las observaciones hechas por los señores Diputados.

«Por asentimiento tácito de la Sala, se aprobó la partida con las modificaciones propuestas por el Senado.

«Se levantó la sesion a las 4 hs. 40 ms., quedando en tabla el mismo presupuesto.»

En seguida se dió cuenta;

1.° Del siguiente oficio del Senado remitiendo aprobado con algunas modificaciones el presupuesto de gastos relativos al Ministerio del Interior;

«*Santiago, noviembre* 14 *de* 1876.—El presupuesto de gastos públicos del Ministerio del Interior para el año próximo de 1877, ha sido aprobado por el Senado con las modificaciones que paso a esponer:

«En la partida 1.ª, que lleva por epígrafe *Cámara de Senadores*, se ha intercalado un nuevo ítem de 300 pesos bajo el número 6, para pago de casa del oficial de Sala.

«En la partida 3.ª, *Al Excmo. señor Presidente i empleados subalternos*, se ha suprimido el ítem 5.° que consulta el sueldo del portero de la secretaría del Consejo de Estado i reducir a 1,100 pesos el ítem 7.°, para la servidumbre de palacio, trasladándose a la misma el ítem 4.° de la partida 38 que destina 600 pesos para la conservacion i compostura de los carruajes de Gobierno.

«En la partida 5.ª, *Intendencia de Atacama*, se ha suprimido el ítem 8.° que asigna 1,000 pesos al pago de casa de la Intendencia de Atacama.

«En la partida 6.ª, *Intendencia de Coquimbo*, se ha aumentado hasta 1,200 pesos el ítem 8.° para pago de casa de la Intendencia de Coquimbo.

«En la partida 8.ª, *Intendencia de Valparaiso*, se ha agregado un nuevo ítem bajo el número 12 para gratificar con 500 pesos al Gobernador de Limache.

«En la partida 11, *Intendencia de Curicó*, se ha agregado un nuevo ítem bajo el número 10 que consulta la gratificacion de 500 pesos al Gobernador de Vichuquen

«En la partida 13, *Intendencia de Linares*, se ha suprimido el ítem 5.° que asigna 365 pesos para el sueldo de un oficial ausiliar.

«El ítem 5.° de la partida 17, *Intendencia de Biobio*, ha sido reducido consultando solamente el sueldo de un oficial ausiliar con 365 pesos anuales, i se han suprimido los ítems 9.° i 11 relativos al sueldo de 400 pesos para los oficiales de las Gobernaciones de Mulchen i Nacimiento.

«En la partida 18, *Intendencia de Arauco*, se ha reducido asimismo el ítem 5.° a 365 pesos para el sueldo de un solo oficial ausiliar, i suprimir los ítems 9.°, 11 i 13 ascendentes a 400 pesos cada uno para los oficiales de las Gobernaciones de Arauco, Cañete e Imperial.

«En la partida 19, *Intendencia de Valdivia*, se ha suprimido el ítem 6.° de 500 pesos para el sueldo de un secretario aleman i agregádose un nuevo ítem de 500 pesos bajo el número 14, para la gratificacion del Gobernador de la Union.

«En la partida 20, *Intendencia de Llanquihue*, fueron suprimidos los ítems 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 12 i 13 que consultan 700 pesos para el sueldo de un capellan, 1,000 para el de un injeniero 1.°, 60 para el de un encargado de anotar observaciones meteorolójicas, 50 para el de un intérprete, 912 para el de los empleados i gastos de la goleta i 500 para el de camineros i balseros. En la misma partida se agregaron dos nuevos ítems de 500 pesos cada uno para consultar las gratificaciones de Osorno i Carelmapu.

«En la partida 21, *Intendencia de Chiloé*, se han agregado dos nuevos ítems de 500 pesos cada uno para gratificar a los Gobernadores de Castro i Quinchao,

«En la partida 22, *Oficina de correos*, se ha suprimido el item 13 que consulta 300 pesos para arriendo de casa de la administracion de Copiapó, los items 49 i 93 relativos al sueldo del conductor de la correspondencia de Coquimbo a la Serena i del buzonero de Quillota, el item 111 de 300 pesos para el sueldo de un ayudante de carteros i buzoneros de Santiago, el item 112 que consulta el sueldo de dos carteros ambulantes entre Santiago i Valparaiso con 900 pesos cada uno i los items 135, 144, 182, 183 i 205 que asignan el 1.º 180 pesos para el sueldo del buzonero de la oficina de Curicó, 144 pesos el 2.º para el de la oficina de Talca, 120 pesos el 3.º para el sueldo del portero i mozo de oficio de la oficina de Concepcion, 207 pesos el 4.º para arriendo de casa de la misma oficina i 624 pesos el último para sueldo del cartero ambulante entre Angol i San Bernardo.

«El item 47 de la misma partida relativo al sueldo del portero i balijero de la oficina de Coquimbo, se redujo a 180 pesos, el 110 a 2,400 pesos para pagar solamente el sueldo de cinco buzoneros con 480 pesos anuales cada uno, i a igual suma el item 113 para el sueldo de cuatro carteros en el ferrocarril del sur con 600 pesos anuales cada uno. Los items 136, 145 i 159 relativos a los gastos de escritorio i cierros de paquetes de correspondencia de las oficinas de Curicó, Talca i Linares han sido reducidos a 200 pesos el 1.º, a 250 el 2.º i a 100 el último.

«En la partida 23, *Gastos de telégrafos*, se ha suprimido el item 54 de 1,000 pesos para el sueldo de dos jefes de celadores, uno para el sur i otro para el norte, con 500 pesos anuales cada uno. El item 135 para atender a los siniestros en las líneas, renovacion de postes, etc., fué elevado a 12,000 pesos, i el 136 para la colocacion paulatina de basas de hierro galvanizado, fué reducido a 3,000 pesos.

«En la partida 27, *Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarías*, se ha suprimido el item 12, sueldo del escribiente de la delegacion del protomedicato en Valparaiso, ascendente a 300 pesos.

«En la partida 28, *Jubilados*, se ha suprimido el item 22 que consulta 1,450 pesos para la pension del oficial interventor de la oficina de correos de Santiago, don Wenceslao Pozo, i se ha agregado un item final de 800 pesos para el sueldo del secretario de la Intendencia de Atacama, don Rafael Frias.

«En la partida 29, *Pensiones pías*, se ha suprimido el item 4.º referente a la pension de 300 pesos de doña María Anrique i variado la redaccion del item 10 en la forma que se espresará mas adelante, agregándose a mas tres nuevos items: uno de 600 pesos a favor de doña Francisca Ugalde e hijos, otro de 180 pesos para doña Dolores Atero i el último de 480 pesos para la pension de doña María Berganza i doña Zoraida Undurraga.

«En la partida 30, *Subvencion a vapores*, se ha suprimido el item 3.º de 6,000 pesos, ausilio a las Municipalidades de Talca i Constitucion para que subvencionen la navegacion a vapor del rio Maule, i reducido a 2,000 pesos el 4.º referente a la subvencion del vapor de la laguna de Llanquihue. Se ha agregado como item final de esta partida la cantidad de 15,000 pesos que se consultan en la partida 45 para subvencion a la empresa del telégrafo trasandino, quedando, en consecuencia, glosada esta partida: «Subvencion a vapores i telégrafos.»

«En la partida 31, *Ausilio a las fuerzas de policía*, se ha reducido a 60,000 pesos el item 1.º para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó, a 8,000 el 2.º para la policía de Caldera i a 30,000 el 14 para la de Valparaiso. El item 3.º para la policía de Vallenar ha sido elevado a 8,000 pesos i el item 4.º para la de la Serena a 25,000 pesos.

«En la partida 33, *Varios gastos*, se ha reducido a 4,000 pesos cada uno de los items 1.º i 3.º que asignan 6,000 pesos para los cuerpos de bomberos de Valparaiso i Santiago, i agregado un item de 4,000 pesos para el sueldo de don A. Pissis, encargado de los trabajos topográficos de la República.

«En la partida 34, *Viáticos i dietas de Senadores i Diputados i otros gastos de Secretaría de ambas Cámaras*, se han suprimido el item 1.º de 7,000 pesos para viáticos i dietas de dichos funcionarios, el 3.º de 2,000 pesos para las publicaciones de sesiones del Congreso i el 5.º de igual suma para la publicacion de las sesiones del Congreso desde 1811 hasta 1840.

«El item 2.º de esta partida fué reducido a 4,800 pesos para gastos jenerales de Secretaría, destinándose 300 pesos mensuales a la Cámara de Senadores i 500 pesos a la de Diputados, durante seis meses, i a 9,000 pesos el 4.º relativo a la redaccion taquigráfica de las sesiones del Congreso.

«En la partida 35, *Intendencias, Gobernaciones i oficinas de Estadísticas*, se han suprimido los items 1.º, 2.º, 4.º i 5.º que consultan 3,000 pesos el 1.º para gastos de las visitas que pagan los Intendentes en sus provincias, 1,000 pesos el 2.º para las que hagan los Gobernadores, 3,000 el 4.º para las de los oficiales de Estadísticas i 3,500 el 5.º para gratificar con 500 pesos el sueldo de algunos Gobernadores por haberse asignado ya esta gratificacion en las partidas referentes al sueldo de ellos, i se ha reducido a 4,500 pesos el item 3.º para gastos de interinidad de Intendentes i Gobernadores.

«En la partida 36, *Correos*, se han reducido a 90,000 pesos el item 2.º, importe de las contratas para la conduccion de la correspondencia i subvencion a la Compañía Inglesa de Vapores, a 3,000 pesos el 4.º para impresion de guias, papel de cuentas i otros gastos, a 1,200 pesos el 5.º para provision i reparacion de balijas i candados, a 1,000 pesos el 7.º para colocacion de buzones urbanos i casilleros, reparacion, etc., i a igual suma el 11 para pago de correos estraordinarios; i se han suprimido los items 6.º, 9.º, 10 i 13 que asignan 1,000 pesos el 1.º para provision de sellos de timbrar e inutilizadores, 100 pesos el 2.º, abono a capitanes de buques conductores de correspondencias, 500 pesos el 3.º para conduccion de correspondencia a algunos puertos i a 1,500 el 4.º que consulta sobresueldos al director jeneral i administradores de provincia para el caso de visita.

«La partida 37, *Caminos*, ha sido reducida a 170,000 pesos, glosándose en la forma que se espresará mas adelante.

«En la partida 38 se ha reducido a 7,000 pesos el item 1.º para reparacion i conservacion de los edificios que corren a cargo del Ministerio del Interior, a 5,000 el 5.º para muebles de las oficinas dependientes del mismo; i se ha suprimido el item 4.º de 600 pesos para conservacion i compostura de

los carruajes del Gobierno, que está ya consultado en la partida 3.ª

«La partida 39, *Para ausilio de los hospitales, dispensarías i otros gastos de beneficencia*, ha sido reducida a 25,000 pesos.

«La partida 40, *Para publicaciones oficiales*, fué elevada a 25,000 pesos, redactándose en los términos que mas adelante se espresará.

«En la partida 41, el item 1.°, *Para establecimiento i organizacion de la fuerza de policía en algunos puntos de la República*, fué reducido a 10,000 pesos i el 2.°, de 20,000 pesos para ausiliar a la Municipalidad de la Serena, suprimida.

«En la partida 42, *Ferrocarril entre Santiago i Valparaiso*, se ha reducido a 400 pesos el sueldo de 2,000 pesos del secretario i abogado consultado en el item 1.°, glosándose en esta forma: «Sueldo del secretario, 400 pesos», i se ha suprimido el item 6.° de 40,000 pesos para gastos imprevistos.

«En la partida 43, *Ferrocarril entre Santiago i Curicó*, se ha reducido el item 1.° de administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos, en 21,600 pesos, referentes 20,000 a gastos imprevistos i los 1,600 restantes a la reduccion del sueldo del secretario i abogado.

«En la partida 44, *Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano*, se ha reducido a 400 pesos el item para el sueldo del secretario, a 83,072 pesos el item 9.°, sueldos de empleados a contrata, a 108,017 pesos el item 10, de jornaleros, a 61,819 el 11, para artículos que deberán consumirse en el año, a 15,100 pesos el 12, para gastos de escritorio i demas gastos jenerales; i se ha suprimido el item que destinaba 30,000 peso para gastos imprevistos.

«La partida 45, *Subvencion al telégrafo trasandino*, ha quedado suprimida.

«La partida 46 se ha descompuesto en dos items, uno de 30,000 pesos para gastos jenerales imprevistos i otro de 20,000 para gastos imprevistos de ferrocarriles.

«Las partidas alteradas han quedado en esta forma:

PARTIDA 1.ª

Cámara de Senadores.

Item 6.°, (nuevo) Para pago de casa del id......................................	$	800

(El resto como el orijinal).

PARTIDA 3.ª

Al Exmo. señor Presidente i empleados subalternos.

Item 5.° Suprimido.	
" 7.° Para la servidumbre de Palacio......................................	1,100
" 8.° (nuevo)—Para compostura i conservacion de los carruajes de Gobierno........................	600

PARTIDA 5.ª

Intendencia de Atacama.

Item 8.° Suprimido.

PARTIDA 6.ª

Intendencia de Coquimbo,

Item 8.° Suprimido.

PARTIDA 8.ª

Intendencia de Valparaiso.

Item 12, (nuevo). Gratificacion al mismo......................................	500

PARTIDA 11.

Intendencia de Curicó.

Item 10, (nuevo). Gratificacion al mismo......................................	500

PARTIDA 13.

Intendencia de Linares.

Item 5.° Suprimido.

PARTIDA 17.

Intendencia de Bio-bio.

Item 5.° Sueldo de un auxiliar, con trescientos sesenta i cinco pesos anuales........................	365
" 9. Suprimido.	
" 11. Id.	

PARTIDA 18.

Intendencia de Arauco.

Item 5.° Sueldo de un oficial auxiliar, con trescientos sesenta i cinco pesos anuales........................	365
" 8. Suprimido.	
" 11. Id.	
" 13. Id.	

PARTIDA 19.

Intendencia de Valdivia.

Item 6.° Suprimido.	
" 14, (nuevo) Gratificacion al mismo......................................	500

PARTIDA 20.

Intendencia de Llanquihue.

Items 6, 7, 8, 9, 12 i 13. Suprimidos.	
Item 15, (nuevo) Gratificacion al Gobernador de Osorno............	500
" 17, (nuevo) Gratificacion al Gobernador de Carelmapu.......	500

PARTIDA 21.

Item 10, (nuevo) Gratificacion al Gobernador de Castro............	500
" 12, (nuevo) Gratificacion al Gobernador de Quinchao..........	500

PARTIDA 22.

Oficinas de Correos.

Item 13. Suprimido.	
" 47. Sueldo del portero i balijero entre esta oficina (la de Coquimbo) i la estacion del ferrocarril........................	180
" 49. Suprimido.	
" 93. Id.	
" 100. Sueldo de cinco buzoneros con cuatrocientos ochenta pesos anuales, cada uno.........	2,400
" 111. Suprimido.	
" 112. Id.	
" 113. Sueldo de cuatro carteros en el ferrocarril, con seiscientos pesos anuales cada uno.......	2,400
" 135. Suprimido.	
" 136. Gastos de escritorio i cierros	

de paquetes de correspondencia.......... 200
" 144. Suprimido.
" 145. Gastos de escritorio i cierros de paquetes de correspondencia.......... 100
" 182, 183 i 205. Suprimidos

PARTIDA 23.

Gastos de telégrafos.

Item 54. Suprimido.
" 135. Para atender a los siniestros en las líneas, renovacion de postes, alambres, aparatos, herramientas de celadores, etc... 12,000
" 136. Para colocacion paulatina de basas de hierro galvanizado... 3,000

PARTIDA. 27.

Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarías.

Item 12. Suprimido.

PARTIDA 28.

Jubilados.

Item 22. Suprimido.
« 24. (nuevo) Pension al secretario de la Intendencia de Atacama, don Rafael Frias. Decreto de 29 de noviembre de 1873...... 800

PARTIDA 29.

Pensiones pias.

Item 4.° Suprimido.
« 10 A las hijas solteras de don Joaquin Tocornal. Lei de 16 de julio de 1868............... 1,200
« 13 (nuevo) A doña Francisca Ugalde e hijos. Lei de 10 de octubre de 1873................ 600
« 14 (nuevo) A doña Dolores Atero. Lei de 11 de agosto de 1875.............................. 180
« 15 (nuevo) A doña María Berganza i a su hija doña Zoraida Undurraga. Lei de 11 de agosto de 1875.................. 480

PATIDA 30.

Subvencion a vapores i telégrafos.

Item 3.° Suprimido.
« Para el vapor subvencionado para navegar en la laguna de Llanquihue.............................. 2,000
« 17 (nuevo) Subvencion a la empresa del telégrafo trasandino, acordada por lei de 3 de enero de 1871......................... 15,000

PARTIDA 31.

Ausilio a las fuerzas de policía.

Item 1.° Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó.............................. 60,000
« 2.° Para la policía de Caldera.... 8,000
« 3.° Para la id. de Vallenar....... 8,000
« 4.° Para la id. de la Serena...... 25,000
« 14 Para la id. de Valparaiso... 30,000

PARTIDA 33.

Gastos variables

Item 1.° Para ausilio del cuerpo de bomberos de Valparaiso....... 4,000
« 3.° Para id. de id. de Santiago... 4,000
« 12 (nuevo) Sueldo de don A. Pissis encargado de los trabajos topográficos de la República... 4,000

PARTIDA 34.

Gastos de las Secretarías de ámbas Cámaras.

Item 1.° Suprimido.
« 2.° Para gastos jenerales de Secretaría de ámbas Cámaras, computados a razon de 300 pesos para el Senado i 500 para la Cámara de Diputados para cada uno de los seis meses que duren sus sesiones..... 4,800
« 3.° Suprimido.
« 4.° Asignacion a la Comision de Policía de ámbas Cámaras para la redaccion taquigráfica de las sesiones del Congreso...... 9,000
« 5.° Suprimido.

PARTIDA 35.

Intendencias, Gobernaciones i Oficinas de Estadística.

Items 1.° i 2.° Suprimidos.
« 3.° Para gastos de interinidad de los Intendentes i Gobernadores.............................. 45,000
« 4.° i 5.° Suprimidos.

PARTIDA 36.

Correos.

Item 2.° Importe de los contratos para conduccion de correspondencia i subvencion de 12,000 pesos a la Compañía Inglesa de Vapores del Pacífico en sus viajes de Valparaiso al Norte. 90,000
« 4.° Impresion de guias, papel para cuentas, pasaporte, tinta indeleble para inutilizar estampillas, etc.......................... 3,000
« 5.° Provision i reparacion de valijas i candados................. 1,200
« 6.° Suprimido.
« 7.° Colocacion de buzones urbanos i casilleros para el reparto de la correspondencia, reparacion de oficinas i compra de muebles para las mismas... 1,000
« 9.° i 10 Suprimidos.
« 11 Para pago de correos estraordinarios o espresos............. 1,000
« 13 Suprimido.

PARTIDA 37.

Caminos.

Item único. Para la conservacion i apertura de caminos, construccion de puentes, viáticos de injenieros, incluyéndose el producto del peaje establecido por la lei de diciembre de 1868; sin

que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes......	170,000

PARTIDA 38.

Item 1.º Para reparacion i conservacion de edificios públicos que corren a cargo del Ministerio del Interior......	7,000
« 3.º Para muebles de las oficinas que corren a cargo del mismo	5,000
« 4.º Suprimido.	

PARTIDA 39.

Gastos de beneficencia.

Item único. Para ausilio de los hospitales, dispensarias i otros gastos de beneficencia......	25,000

PARTIDA 40.

Item único. Para gastos de la Imprenta Nacional i de las publicaciones oficiales del Congreso i del Ministerio del Interior, que por ella se hagan......	25,000

PARTIDA 41.

Item 1.º Para el establecimiento i organizacion de la fuerza de policía en algunos departamentos de la República......	10,000
« 2.º Suprimido.	

PARTIDA 42.

Ferrocarril, etc.

Item 1.º núm. 2. Sueldo del secretario......	400
« 6.º Suprimido.	

PARTIDA 43.

Ferrocarril entre Santiago i Curicó i ramal de la Palmilla.

Item 1.º Administracion jeneral, servicio de estanco i diversos......	$ 37,860

PARTIDA 44.

Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.

Item 2.º Sueldo del secretario......	400
« 9.º Id. de empleados a contrata......	83,072
« 10. Jornales......	108,017
« 11. Para artículos que deberán consumirse en el año......	61,819
« 12. Para gastos de escritorio, impresiones, alumbrado, arriendo de locales, pago de contribuciones, indemnizacion por pérdidas i averías i demas gastos jenerales......	15,100
« 13. Suprimido.	

PARTIDA 45.

Suprimida.

PARTIDA 46.

Item 1.º Para gastos imprevistos i jenerales......	30,000
« 2.º Para id. id. de ferrocarriles...	20,000

«Acompaño los antecedentes.

«Dios guarde a V.E.—ALEJANDRO REYES.—*Adolfo Guerrero*, pro-Secretario."

S. E. DE. D.

«Honorable Congreso:

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda nombrada para informaros acerca del proyecto de empréstito presentado por el Presidente de la República i estudiar la situacion financiera del pais, ha examinado el proyecto de presupuesto de los gastos que deben hacerse en el Ministerio del Interior en el año venidero, i tiene el honor de presentar el siguiente informe:

«Las partidas 1.ª i 2.ª, referentes a las Cámaras de Senadores i Diputados, son iguales al presupuesto vijente.

«Partida 3.ª—Presidente de la República.

«El item 7.º, servidumbre del Palacio, está aumentado en 650 pesos, consulta 1,200 pesos, en vez de 550 pesos del presupuesto vijente. En el año anterior se invirtieron 513 pesos.

«El señor Ministro del Interior ha propuesto la reduccion del item a 1,100 pesos, que es el doble de la cantidad consultada en el presupuesto vijente.

«La Comision ha aceptado la duplicacion del valor del item porque en él se consultan los sueldos de dos porteros i un cochero, parte de los cuales se acostumbraba pagar de imprevistos.

«Debe suprimirse el item 5.º que consulta el sueldo de un portero para la secretaría del Consejo de Estado, porque ese cargo será desempeñado por otro de los porteros que hai actualmente.

«Por la analojía del destino, debe pasarse a esta partida el item 4.º de la partida 38 para conservacion de los carruajes de Gobierno 600 pesos, que en el presupuesto vijente es de 1,600 pesos.

«Si prestais vuestra aprobacion al item referente a la servidumbre de Palacio, la partida quedaria así:

Partida 3.ª—Item 1.º—Sueldo del Presidente de la República, lei de 17 de setiembre de 1861......	$ 18,000
«Item 2.º Sueldo del capellan......	600
— 3.º Del secretario del Consejo de Estado......	1,600
— 4.º Del oficial de pluma......	600
— 5.º Gastos de escritorio......	60
— 6.º Para la servidumbre de Palacio......	1,100
— 7.º Para la compostura i conservacion de los carruajes de Gobierno......	600
«Con un importe total de......	$ 22,560

Partida 4.ª—Secretaría del Interior. Es igual al presupuesto vijente, con la diferencia del item 6.º que consulta 240 pesos para sueldo del portero, en vez de 200 pesos que gozaba, subiendo la partida a 18,005 pesos.

«Partida 5.ª—Intendencia de Atacama. Debe suprimirse el item 8.º para arriendo de casa para la Intendencia, pues el Estado tiene la propiedad de la que se ocupa. Así la partida se reduce a 18,850 pesos.

«Partida 6.ª—Intendencia de Coquimbo. Es igual a la actual, pero debe aumentarse el item 8.º para arriendo de casa en 200 pesos, porque se exije ese aumento para renovar el contrato: haciéndolo, la partida sube a 20,700 pesos.

«Partida 7.ª—Intendencia de Aconcagua. Se ha suprimido el item 7.° por 600 pesos del presupuesto actual para pago de casa de la Intendencia, por haber adquirido el Fisco la propiedad de la que ocupa; por eso la partida importa 15,149 pesos en vez de 15,749 pesos del presupuesto vijente.

«Las partidas 8.ª a 12.ª Intendencias de Valparaiso, Santiago, Colchagua, Curicó i Talca son iguales a las del presupuesto del presente año.

«Partida 13.—Intendencia de Linares. Debe suprimirse el item 5.° que consulta 365 pesos para un ausiliar, cuyo empleo no es necesario. Con esa supresion la partida se reduce a 11,945 pesos.

«Partidas 14, 15 i 16.—Intendencia del Maule, Ñuble i Concepcion. Son iguales a las vijentes.

«Partida 17.—Intendencia del Bio-Bio. Es tambien igual a la vijente, pero debe rebajarse el item 5.° en 365 pesos para consultar el sueldo de un solo ausiliar por no ser necesario dos, i salvar el error de suma en el mismo item de 20 pesos. Con esto la partida se reduce a 12,265 pesos.

«Partida 18.—Intendencia de Arauco. En esta partida, que es igual a la actual, tambien debe suprimirse un ausiliar en el item 5.° i salvar el error de suma de 20 pesos en él, entónces la partida se reduce a 14,585 pesos.

«Partida 19.—Intendencia de Valdivia. Es igual a la vijente; pero debe suprimirse el item 6.° por ser inútil ya el secretario aleman i el 8.° porque la contribucion puede deducirse del iten 2.° de la partida 38. Con esas supresiones el importe de la partida se reduce a 9,613 pesos.

«Partida 20.—Intendencia de Llanquihue. La partida es igual a la del presupuesto vijente.

«Pero deben suprimirse los items siguientes, por haberse hecho inútil su mantenimiento:

«Item	7.°	Injeniero primero.......... $	1,000
»	8.°	Encargado de anotar observaciones meteorolójicas.......	60
»	9.°	Intérprete........................	50
»	12.	Empleados de la goleta......	912
»	13.	Camineros i balseros.........	500
			$ 3,222

«Quedando, por tanto, los items 1.°, 2.°, 3.°, 4.° 5.°, 10, 11, 14, 15 i 16 que importan 9,361 pesos

«Partida 21.—Intendencia de Chiloé. Es igual a la vijente.

«Debe suprimirse el item 7.°, pues el pago de la contribucion que consulta puede deducirse de la partida especial ántes citada. Con esto, la partida queda en 10,365 pesos.

«Partida 22.—Correos, esta partida consulta..........................	150,160
«La vijente asciende a..................	141,606
«Hai, pues, un aumento de...........	$ 8,534

que procede de los siguientes items:

«Item	37.	Sueldo del portero i balijero de la administracion de Coquimbo, aumentado en....	120
»	87.	Sueldo de un ayudante de cartero i buzonero, introducido ahora......................	360
»	88.	Sueldo del balijero entre la estacion de Limache i la del ferrocarril, aumentado en....	160
»	93.	Sueldo de un buzonero en Quillota, introducido ahora.	120
»	95.	Sueldo de un balijero para la Calera, introducido ahora.	96
«	110.	Aumento en el sueldo de uno de los siete buzoneros de Santiago..............................	120
»	113.	Aumento en el sueldo de cuatro carteros en el ferrocarril del sur. Tenian ántes 600 pesos i se consultan 900 pesos para dos: i 1,020 para cada uno de los otros dos...	1,400
»	131.	Item nuevo, sueldo del comisionado de la Quinta.......	120
»	148.	Item nuevo, sueldo de un balijero de Molina.............	240
»	162.	Item nuevo, sueldo del portero del Parral.................	180
»	163.	Item nuevo, sueldo del portero de San Javier............	240
»	169.	Item nuevo, sueldo de un cartero de Chillan al norte...	500
»	170.	Id. de un balijero.........	240
»	171.	Id. de otro para San Cárlos..................................	180
»	172.	Id. de otro para San Gregorio.........................	144
»	194.	Id. del administrador de Bio-Bio	1,500
»	196.	Arriendo de local, aumentado en............................	48
»	197.	Sueldo del portero............	250
»	198.	Gastos de escritorio..........	100
»	199.	Sueldo del administrador de Arauco.............................	1,500
»	200.	Id. del ausiliar.............	365
»	201.	Arriendo de casa, aumentado en	100
»	202.	Gastos de escritorio...........	60
»	205.	Sueldo de un cartero entre Angol i San Rosendo.........	624
»	206.	Id. de un balijero.........	120
			$ 8,917

«Deduciendo de este aumento lo correspondiente a los items 34, 60 i 62 del presupuesto vijente para arriendo de casa para la oficina de Carrizal Bajo, para la de San Felipe i contribucion de alumbrado de la misma, que importan.	363
	$ 8,554
resulta el exceso anotado entre la partida vijente i la que se propone, de......	8,554

«Es indispensable examinar detenidamente la administracion de correos: año por año se hace mas i mas dispendiosa, sin que el aumento de gastos sea compensado por un incremento en las entradas.

«Las reducciones que proponemos en esta partida son:

Item	10	Suprimir un ausiliar en la administracion de Copiapó...... $	500
»	13	Arriendo, casa para la misma,	

pues la oficina funciona en casa fiscal........................ 300

» 36 Suprimir un ausiliar en Coquimbo........................... 365

» 39 Rebajar los gastos de escritorio, reduciéndolos a 150 pesos........................... 100

» 46 Rebajar los gastos de escritorio, en la oficina del puerto de Coquimbo, reduciéndolos a 100 pesos........................ 100

» 47 Reducir a 180 pesos el sueldo del que lleva la balija de la oficina a la estacion de Coquimbo........................... 36

» 49 Suprimido........................ 480

» 54 Id........................... 500

» 56 Id. un ausiliar en la oficina de San Felipe................ 365

» 57 Suprimir el cartero ambulante.................................. 420

» 59 Reducir a 100 pesos el item para cierro de correspondencia en San Felipe.............. 50

» 60 Suprimir el buzonero que puede servirse por el balijero.... 120

» 81 Suprimir un mozo de oficina en Valparaiso, dejando otro i un portero........................ 360

» 82 Reducir el item para cierro de paquetes i gastos de escritorio a 1,000 pesos, suprimiendo... 1,000

» 84 Suprimir dos de los cuatro buzoneros de Valparaiso......... 960

» 87 Suprimir al ayudante de éstos. 360

» 93 Suprimir el buzonero de Quillota, dejando al balijero el recojer las cartas............... 120

» 107 Suprimir el mozo de oficina de Santiago....................... 360

» 109 Rebajar el item para cierro de paquetes i gastos de escritorio a 1,000 pesos, suprimiendo... 1,000

» 110 Suprimir dos buzoneros, uno con 480 pesos i el otro con 600 pesos, dejando cinco con 480 pesos cada uno............ 1,080

» 111 Suprimir al ayudante de éstos. 360

» 112 Suprimir dos de los cuatro carteros ambulantes entre Santiago i Valparaiso, suprimiendo los de este item i dejando los consultados en el item 86.......................... 1,800

» 113 Suprimir los dos carteros ambulantes con 1,020 pesos cada uno, en el ferrocarril de Santiago a Talca, dejando los dos con 900 pesos cada uno...... 2,040

» 131 Suprimir el comisionado en la estacion de la Quinta........... 120

» 135 Id. el buzonero, dejando el cargo sobre el balijero...... 180

» 136 Reducir a 200 pesos el item para gastos de escritorio, rebajando........................... 150

» 142 Suprimir el ausiliar............. 365

» 144 Id. el buzonero que consulta, dejando los dos del item 143............................ 144

» 145 Reducir a 250 pesos el item para gastos de escritorio en Talca, rebajando.............. 150

» 150 Suprimir un ausiliar........... 365

» 159 Reducir a cien pesos el item para gastos de escritorio, rebajando........................ 50

» 166 Suprimir un ausiliar........... 365

» 178 Id. id. 365

» 181 Suprimir el buzonero, pues su cargo puede ser desempeñado por el que lleva la correspondencia a la estacion. 180

» 183 Suprimirlo porque no se paga.......................... 207

» 185 Reducir a 20 pesos el item para gastos de escritorio, suprimiendo.................... 200

» 205 Suprimir el cartero ambulante entre San Rosendo i Angol............................ 624

» 208 Suprimir un ausiliar............ 365

«Importando estas rebajas en junto 16,971
el importe de la partida queda en........ 133,189

«Partida 23, (36 del presupuesto.)—La partida 36, que pasaria a ser 28, consulta un gasto por 151,100 pesos; el presupuesto vijente consulta 146,100 pesos. La diferencia proviene del nuevo item núm. 3 que consigna 5,000 pesos para los gastos que impone la Convencion postal con Alemania.

«La Comision propone reducir a 3,000 pesos el item 4.° porque todas las oficinas tienen provision para gastos de escritorio i esta suma será mas que suficiente para tinta indeleble e inutilizadores, suprimiendo por tanto el 6.°

«Reducir a 1,000 pesos el 5.° para provisiones de balijas i candados, pues haciéndose su trasporte en gran parte por ferrocarril su deterioro es menor que cuando se conducian a lomo de mula o en carruaje.

«Reducir a 1,000 pesos el 7.°, pues no conviene en las actuales circunstancias estender en ciudades de segunda importancia el número de buzones o su colocacion, porque ello impone el gasto de buzoneros.

«Suprimir el 9.° i 10 que son evidentemente inútiles.

«Reducir a 1,000 pesos el 11, pues la estension de los ferrocarriles hace inútiles esos correos.

«Suprimir el 12 porque no parece conveniente aumentar en el año próximo las líneas de correos; i porque el item 2.°, por la conclusion del ferrocarril de Angol, dejará un sobrante.

«Suprimir por el año entrante el 13 porque si alguna visita ocurre, se puede cubrir con imprevistos.

«I rebajar el 14 a 5,000 con que puede atenderse a las necesidades que consulta este item.

«La partida quedará así:

Item 1.	Igual al presupuesto........... $	15,000
» 2.	Id. id. id..................	100,000
» 3.	Id. id. id..................	5,000
» 4.	Reducido a.......................	3,000
» 5.	Impresion de órdenes i estados	

	para jiros postales............	1,000
» 6.	Colocacion de casilleros, reparacion i muebles de oficinas.	1,000
» 7.	Pago de correos estraordinarios............................	1,000
» 8.	Renovacion de balijas i candados	1,000
» 9.	Pago de interinos i gastos imprevistos........................	5,000
		$ 132,000

«Reduciendo el presupuesto sin perjuicio alguno del buen servicio en 19,100 pesos.

«Partida 24 (en el presupuesto presentado 23).—Telégrafos.

«Esta partida presupone	$ 103,210
«En el año en curso importa........ ..	92,374
«Hai, pues, un aumento de............	$ 10,836

«El aumento que consulta el presupuesto de 1877 sobre el actual, proviene de aumento de algunos ítems i de introduccion de otros nuevos, que van a enumerarse:

Item 32.	Nuevo, un empleado en los Vilos............................	$ 600
« 33.	Id. id. de celadores...........	250
« 54.	Id. id. dos jefes de celadores en Santiago....................	1,000
« 83.	Aumento al empleado del Parral................................	100
« 85.	Id. id. de Cauquénes.........	100
« 95.	Id. al auxiliar..................	100
« 131.	Id. gastos de esplotacion.....	5,750
« 132.	Id. para arriendo de locales.	386
« 133.	Id. para alumbrado.............	20q
« 134.	Mensajeros........................	200
« 136.	Id. para colocacion de postes de fierro...........................	2,500
« 137.	Id. para licencias de empleados..................................	300
	Suman los aumentos.....	$ 11,486
«Se deduce el ítem 34 del presupuesto actual para un auxiliar en Calera 400 i 250 pesos por consultarse en el presupuesto de 1877 un celador para Santiago, en vez de dos, en junto....		650
«Queda la diferencia entre las partidas.		10,836

«La Comision propone la supresion de los siguientes empleados:

Item 9.	El segunpo de Vallenar......	$ 600
« 20.	El auxiliar de la Serena......	400
« 21.	Un celador de la Serena, dejando el otro con 300 pesos...................................	240
« 31.	Un celador en Illapel, dejando el otro con 360 pesos...	140
« 36.	Hacer lo mismo en la Calera, dejando uno con 360 pesos..	140
« 37.	Hacer lo mismo en la Ligua	140
« 46.	Suprimir uno de los dos terceros en Valparaiso.........	500
« 52.	Suprimir el segundo contador en Santiago..................	600
« 54.	Suprimir los jefes celadores.	1,000
« 59.	« dos auxiliares en Santiago..........	800
« 66.	« un celador en Curicó................	250
« 71.	« el tercer empleado	500
« 72.	« un celador..........	250
« 81.	« el auxiliar de Chillan	400
« 82.	« un celador...........	250
« 95.	« el tercer empleado de Concepcion...	500
« 96.	« un celador	250
« 136.	Reducir el ítem a 3,000 pesos, pues es prudente no poner las bases de metal, sino a medida que sea indispenble	2,000
«Si el Congreso acepta las reducciones espresadas que suman..................		8,960
«La partida se reduciria a.........		94,250

«Partida 25, (24 del presupuesto,) Injenieros civiles, es igual.

«Partida 26, (25 del presupuesto,) Oficina de Estadística, es igual.

«Partida 27, (26 del presupuesto,) Asignacion a Hospitales i a otros Establecimientos de Beneficencia.

«La partida propuesta es igual a la consultada para el presente año. Mas, en la necesidad de hacer reducciones en los gastos, la Comision propone los siguientes:

«Suprimir:

«El ítem 2	A la Junta de Beneficencia de señoras de Copiapó.......	$ 1,500
» 12	Al Hospital de Elqui......	1,000
» 22	Capellan de la Sociedad de Valparaiso..............	500
» 45	A la dispensaria de Vichuquen..........................	600

«I reducir:

«El ítem 12	Al Hospital de Quillota...	1,000
» 37	» » Rancagua...	1,000
» 42	» » S. Fernando.	3,000
» 47	» » Talca.........	1,000
«Con cuya suma de.........................		9,600
se reduce la partida a.........................		$ 219,964

«Partida 28, (39 del presupuesto,) relacionada con la anterior.

GASTOS DE BENEFICENCIA.

«Consulta 50,000 pesos como el presupuesto vijente. Pero en la necesidad de disminuir el desquilibrio entre las entradas i gastos ordinarios, es indispensable reducirla a 25,000 pesos, i a sido acordado, aun cuando algunos miembros de la Comision opinan por la supresion total.

«Partida 26, (27, del presupuesto).—Asignaciones a médicos.—Esta partida no tiene mas diferencia con la del presupuesto vijente que la introduc-

cion de un ítem, el 4.º que consulta 300 pesos para un médico en el hospital de Coquimbo.

«La Comision propone la supresion del ítem 12 que consulta un sueldo de 300 pesos para un escribiente de la delegacion del Protomedicato en Valparaiso. Haciéndose, la partida quedaria en 26,280 pesos.

«Partida 30, (32 del presupuesto).—Gastos de vacuna.—Nada hai que observar respecto de ella.

«Partida 31, (29 del presupuesto.)—Pensiones pías.—Es copia de la vijente. En el año anterior no se pagó el ítem 4.º de 400 pesos a doña María Anriquez, i como esto es una presuncion de fallecimiento, debe suprimirse.—Haciéndolo, la partida queda en 4.092 pesos.

«Pero deben agregarse las siguientes pensiones:

Item 12.—Pension de doña Francisca Ugalde e hijas, acordada por lei de 10 de octubre de 1873.........	$ 600
» 13.—Id. de doña Dolores Atero, acordada por lei de 11 de agosto de 1875........................	180
» 14.—Id. de doña María Berganza i de su hija doña Zenaida Undurraga, acordada por lei de 11 de agosto de 1875....................	480
Ascendiendo la partida a......	5,352

«Partida 32, (28 del presupuesto).—Jubilados.

«La partida vijente importa............	$ 15,429
«La que se propone........................	13,224 50
«La diferencia de .... proviene de la supresion de estos items:	2,205
«Núm 8.— Director jeneral de correos, don Francisco Solano Asta-Buruaga	1,950
» 19.—Médico del hospital de Ancud, don Jorje Chattertons....	255
«Pero debe suprimirse ademas el item que consulta el presupuesto en informe, bajo el núm. 22, al oficial interventor de la administracion de correos de Santiago, don Wenceslao Pozo, fallecido...........................	1,450
«La partida quedaria en................	$ 11,774 50

«Sin embargo, es preciso agregar el sueldo del secretario de la Intendencia de Atacama, don Rafael Frias, que se ha omitido.

«Partida 33, (31 del presupuesto).—Ausilio a Municipalidades.—Es igual a la del presupuesto vijente.

«La Comision propone reducir a 60,000 pesos el item 1.º a la Municipalidad de Copiapó i aumentar el item 4.º a 25,000 pesos para la Municipalidad de la Serena, i suprimir el 2.º de la partida 41 que consulta 20,000 pesos para la misma; reducir el 14 para la de Valparaiso a 30,000 pesos.

«Hechas las modificaciones propuestas en los tres items, la partida se reduce a 322,080 pesos.

«Partida 34, (41 del presupuesto).— Establecimientos de policía.—La Comision propone reducir el item 1.º a 10,000 pesos, pues en el año anterior solo se invirtieron 11,000, desapareciendo para el venidero las necesidades satisfechas con esa inversion i la que se hará en el año en curso.

«Propone tambien suprimir el item 2.º, pues con tal suma se ha aumentado el 4.º de la partida anterior.

«Partida 35, (35 del presupuesto).—Intendencias i Gobernaciones.—Esta partida, que es igual a la vijente, debe modificarse, a juicio de la Comision, i dejarla en esta forma:

«Item 1.º— Gastos de interinidad de Intendentes i Gobernadores......	$ 9,000
» 2.º—Para aumentar con 500 pesos anuales el sueldo de los Gobernadores de Limache, Vichuquen, Union, Osorno, Carelmapu, Castro i Quinchao.............	3,500
«Total..............................	$ 12,500

«Suprimiendo 7,000 pesos consultados para gastos de visitas, que pueden dejar de hacerse sin sérios inconvenientes.

«Partida 36, (38 del presupuesto).— Edificios i muebles.

«La partida del presupuesto vijente consulta en junto............................	$ 33,625
«La del informe solo.......................	31,125

esto es, 2,500 pesos ménos, que proceden de haber reducido 1,000 pesos en el item 4.º i 1,500 pesos en el 6.º.

«La Comision propone pasar el item 4.º a la partida 3.ª i reducir a 7,000 pesos el 1.º para reparacion de edificios i a 5,000 pesos el 3.º para renovacion de muebles. Por último, pasar el item 2.º para contribucion de serenos a la partida glosada «Varios gastos.»

«Entónces la partida quedaria en esta forma:

«Partida 36.—Edificios i muebles.

«Item 1.º Reparacion de edificios dependientes del Ministerio..................	$ 7,000
«Item 2.º Para muebles de oficinas dependientes del mismo......	5,000
«Item 3.º Para cubrir el quinto dividendo por la construccion de la casa de la Intendencia de Atacama...............	5,000
«Item 4.º Para pagar el tercer dividendo del precio de la casa comprada por la Intendencia de Aconcagua.......	3,500
	$ 20,500

«Partida 37, (30 i 45 del presupuesto).—Subvencion a vapores i telégrafos.—Es igual a la vijente.

«Deben rebajarse 400 pesos en el item 4.º, dejando 2,000 pesos para subvencionar la navegacion en la laguna de Llanquihue.

«Como cuestion de arreglo debe agregarse en un item que seria el 7.º, la subvencion al telégrafo trasandino que consulta la partida 45, suprimiéndola.

«Así ésta, comprensiva de las dos, quedaria en 231,000 pesos.

«Partida 38, (37 del presupuesto).—Esta partida

consulta 50,000 pesos ménos que la del presupuesto vijente.

«Con todo, la Comision propone reducir a 170,000 pesos, comprendiendo en esta suma el producto de la contribucion de peajes que impuso la lei de 17 de octubre de 1868, la que en lo sucesivo se destinará a la reparacion de caminos, sin darle precisamente la inversion que esa lei determina.

«Calculándose en 40,000 pesos el producto de esta contribucion en vista de lo que se obtuvo en el año último, i destinándose a mas 130,000 pesos para esta partida, quedaria ella redactada en esta forma:

«Conservacion i aperturas de caminos, construccion de puentes, viáticos de injenieros, incluyéndose el producto de peaje establecido por lei de 17 de octubre de 1868	$ 170,000

«Partida 39, (42 del presupuesto).—Ferrocarril de Valparaiso a Santiago.

«En el presupuesto vijente importa esta partida	$ 1.464,925
«En proyecto	1.447,631
«La diminucion de	17,294

proviene de que consulta 53,770 pesos, ménos el item 4.° para artículos i materiales de consumo, i 36,476 pesos mas el item 3.° para jornaleros.

«La Comision piensa que no seria imposible obtener una reduccion de gastos, i especialmente en vista de la nota que recibió del Superintendente; pero cree preferible dejar el exámen del asunto al Ministro del ramo, especialmente cuando está para dictarse una lei sobre administracion de los ferrocarriles del Estado.

«Partida 40, (43 del presupuesto).—Ferrocarril de Santiago a Curicó.

«La partida vijente importa	$ 687,484
«La que se consulta	677,524
«Con una reduccion de	$ 9,960

cuya diferencia proviene de haberse rebajado en 5,660 pesos el item 1.° administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos; i 4,300 pesos en el item 5.° obras nuevas.

«La Comision cree conveniente que esta partida se especifique del mismo modo que lo están las del ferrocarril de Valparaiso i de Chillan.

«El gasto que la partida anota no comprende la gratificacion del 25 por ciento a los empleados a quienes se les abona.

«La Comision piensa que, despues de creados los destinos de promotores fiscales, particularmente en Santiago, en que hai uno en especial para los ramos civil i de Hacienda, es posible que no haya necesidad de que subsistan los cargos de abogados de los ferrocarriles de Santiago a Valparaiso i de Santiago a Curicó. Pero, como hai pendiente ante el Congreso un proyecto sobre administracion de ferrocarriles en que se fija la planta de empleados, ha creido que no podia proponer desde luego i de una manera definitiva la supresion de aquellos cargos. La Comision se limita, pues, a enunciar la idea de la supresion, para que, si las Cámaras, oidas las esplicaciones que a este respecto dé el Ministro del ramo, juzgase que miéntras aquella lei no se dicte, no hai necesidad de la subsistencia de abogados especiales para los mencionados ferrocarriles, por cuanto pueden atender la defensa de los juicios que le afecten los respectivos promotores fiscales, acuerden la supresion del item de dos mil pesos consultado para el de Valparaiso, i la diminucion de otros dos mil pesos del item relativo a los gastos de administracion del de Santiago a Curicó, de cuyo item, que figura en conjunto, se deducen los dos mil pesos que se abonan a su abogado.

«Partida 41, (44 del presupuesto).—Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.—Esta partida es inferior a la vijente en 24,451 pesos; (375,577.50.—351,126.50.)

«Pero en virtud del informe del Superintendente la propone la Comision en esta forma:

Item 1.° igual	16,300
« 2.°	83,072
« 3.°	108,017
« 4.°	61,819
« 5.°	15,100
« 6.°	20,000

«Dando un total de 304,338 pesos, o sean 71,269 pesos ménos que la vijente; i 46,818 pesos ménos que el presupuesto en informe.

«Verdad es que el Superintendente observa que se coloca en el mínimum mas abajo.

«Partida 42, (40 del presupuesto).—Impresiones oficiales.—Consulta igual suma que la vijente.

«Partida 43, (33 del presupuesto).—Varios gastos.—El proyecto de presupuesto suprime el item 1.°, sueldo de don Amado Pissis 4,000 pesos, por eso consulta 16,140 en vez de 20,140.

«La Comision ha acordado proponeros la reduccion a 3,000 pesos de los items 1.° i 3.° que consultan subvenciones para los cuerpos de bomberos de Santiago i Valparaiso.

«Tambien reducir a 500 pesos el item 11, pues esa suma basta para el servicio que la requiere.

«Debe agregarse a esta partida un item por 2,025 pesos en reemplazo del 2.° de la partida 38 que se ha suprimido en ella.

«Con estas modificaciones, la partida importará 11,665 pesos.

«Partida 44, (34 del presupuesto).—Servicios de las Secretarías del Congreso.—La Comision propone redactar de este modo esta partida:

«Item 1.°—Para viáticos i dieta de los Senadores i Diputados en los casos que la lei determina	$ 7,000
» 2.°—Publicaciones de las sesiones de ámbas Cámaras	6,000
Gastos de Secretaría i redaccion taquigráfica	18,000

«Suprimiendo el ítem de 2,000 pesos para publicar las sesiones desde 1811—1840.

«Así se consultan las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que están destinadas,—i el total de la partida 31,000 pesos, es superior en 5,000 pesos a la vijente, o sea en 7,000 considerando el ítem que se suprime.

«Partida 45, (46 del presupuesto).—Imprevistos.

—La Comision ha creido deber reducir en 5,000 pesos esta partida, atendiendo a la inversion que tuvo el año anterior.

«Sala de la Comision del Senado, Santiago, octubre 23 de 1876.—*Rafael Larrain.—José Nicolas Hurtado,* Diputado por Illapel.—*Ejidio Jara.—Melchor Concha i Toro.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Pedro Lucio Cuadra.—Jovino Novoa.—José Ramon Contreras.—Jerónimo Urmeneta.—Jorje 2.º Huneeus,* Diputado por Elqui.»

2.º De dos oficios de los Diputados don Enrique De-Putron, i don Juan E. Mackenna avisando que vuelven a asistir a las sesiones;

3.º Del siguiente órden de discusion para los asuntos que están en tabla, acordado por la Comision respectiva:

1.º Elecciones de Cauquénes;
2.º Solicitud de la fábrica de Limache;
3.º El proyecto de lei aprobado por el Senado sobre honorario de los defensores públicos;
4.ª Solicitud de la Sociedad descubridora de Carrizalillo;
5.º Solicitud de la Municipalidad de los Anjeles;
6.º Proyecto sobre aumento de derechos de internacion; i
7.º Convencion de estradicion celebrada con Bolivia.

Se pasó a la órden del dia.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Se puso en segunda discusion la partida 10.

El señor **Mac-Iver**.—Segun los datos que he recibido de personas que tienen motivos para estar bien informadas, resulta que el escribano del departamento de Lebu no tiene casi nada que hacer, miéntras que el del nuevo departamento de Cañete tiene un gran recargo de trabajo. Por eso yo desearia que este item de ausilio al escribano de Lebu se glosara diciéndose: «Ausilio a los escribanos de Lebu i Cañete,» dejándose al señor Ministro de Justicia el determinar a quién se debe asignar este item, si es al escribano de Lebu o al de Cañete.

Hago tambien indicacion para que se suprima el ausilio que se da a los escribanos de Angol, de Nacimiento i de Molina, i al escribano de Hacienda de Concepcion. Los datos que tengo para pedir esta supresion, los he tomado de los archivos públicos. De ellos resulta que en Angol, durante el presente año, solo se han estendido cuatro escrituras; i si la Cámara toma en consideracion que estos escribanos son tambien secretarios del juzgado de letras i escribanos receptores, comprenderá perfectamente que con eso solo tienen de sobra, i no hai necesidad de darles este ausilio.

Algo igual pasa en Nacimiento. En cuanto al escribano de Molina no tengo datos oficiales, porque no los proporciona la visita; pero en ese departamento, donde no hai mas que un funcionario público de esta clase, es natural que se encuentre en el mismo caso de los anteriores. En Concepcion no comprendo el ausilio que se da al escribano de Hacienda. Ahí existen tres notarios; si no puede subsistir el tercero, debe suprimirse esa escribanía.

Por estas consideraciones, que he manifestado a la lijera, pido, pues, la supresion del item relativo a los escribanos de Molina, Angol, Nacimiento i Concepcion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Yo creo que no conviene que estén mal dotados los escribanos, que desempeñan funciones delicadas, de las cuales talvez podria abusarse si el funcionario no tiene una dotacion correspondiente. Esta es la regla jeneral que tengo para contestar al señor Diputado. No tengo inconveniente para aceptar el cambio de la glosa relativa a Lebu. Tomaré datos i daré a uno de los dos la asignacion.

Segun los datos que he recibido del escribano de Lebu, desde el principio del presente año hasta la fecha ha estendido los siguientes documentos: (*Leyó.*)

Es decir, este escribano gana poco mas de novecientos pesos al año. La Cámara verá si este empleado está demasiado retribuido o nó.

El orador lee un cuadro estadístico de los instrumentos públicos autorizados por los escribanos de Angol, de Molina i de Hacienda de Concepcion.

Como vé la Cámara, es mui poco lo que ganan estos funcionarios.

Ya que hago uso de la palabra, me tomaré la libertad de pedir a la Cámara tenga a bien agregar un item, asignando trescientos pesos al escribano de Combarbalá, que segun un estado que se me ha pasado, solo percibe al año una entrada de doscientos doce pesos.

Me parece que es justo i necesario darles unos trescientos pesos de renta fija, para que llegue a ganar quinientos pesos siquiera.

El señor **Mac-Iver**.—El señor Ministro no ha tomado en cuenta una observacion capital que tuve el honor de hacer.

No es exacto que para conocer lo que ganan estos escribanos, basta con ver el número de escrituras que estienden. Esto, señor, es lo que ménos entradas produce a estos funcionarios. Los escribanos son jeneralmente los secretarios del juzgado, llevan el rejistro del conservador de bienes raices, i por cada escritura que rejistran les deja emolumentos; son ademas escribanos receptores, con todos los derechos que cobran éstos.

Ya verá por esto la Cámara que los datos que nos ha leido el señor Ministro, no acusan sino la entrada que produce a estos funcionarios el ramo que ménos entradas les produce, i por ello podrá calcular que por lo ménos ganan cuatro tantos mas.

Respecto de los escribanos de Angol, me parece que por lo ménos podria suprimirse uno, porque sino hai trabajo para tres, ¿qué necesidad hai de mantenerlos i de darles asignaciones del Estado? Déjense dos i quedarán bien dotados, talvez sin necesidad de asignacion ninguna.

El escribano de Angol es el que mas instrumentos públicos estiende, es como los demas secretarios del juzgado, sirve la oficina del conservador, etc.

Insisto, pues, señor Presidente, en mi indicacion anterior para que se supriman esos items i se haga la redaccion de la partida como he indicado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Me permito hacer notar a la Cámara, que los escribanos de Nacimiento i de Molina no son secretarios de juzgado, porque no hai ahí juez de letras...

El señor **Mac-Iver**.—Lo son del juzgado de primera instancia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Cuyo movimiento es mui poco considerable.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Me parece, señor, que la Cámara no puede proceder sin mas datos a borrar estos items, que puede decirse han sido acordados por varios Congresos, en virtud de datos mui justificados i a consecuencia talvez de repetidas indicaciones de los Diputados, de los Ministros o de las Cortes de Apelaciones respectivas.

Yo creo que cuando se trata de una partida de esta naturaleza es indispensable pedir informe a las autoridades que estan encargadas de vijilar la conducta de estos funcionarios i que la Cámara se forme una idea mas exacta de lo que puede necesitar cada uno de ellos.

Por eso, yo querria que se consultase una partida especial para ausilio de los escribanos, ausilio que concederá el Ejecutivo en vista del informe de la Corte de apelaciones respectiva o del juez letrado respectivo.

Con solo los antecedentes que ahora se nos suministran, me parece peligroso conceder las subvenciones que se piden; i por esta razon, si no hubiera de aprobarse la indicacion que he formulado, votaré la partida tal como está en el presupuesto.

El señor **Presidente**.—Me parece que el pensamiento del Honorable Diputado por el Parral se consultaria mejor separando de esta partida 10 los items relativos a ausilios de escribanos, i hacer figurar estos gastos en la partida de gastos variables.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Voi a decir solo dos palabras para oponerme a la supresion de la gratificacion consultada para el escribano de Angol, porque aunque es cierto que ese funcionario otorga anualmente un número considerable de instrumentos, muchos de ellos los estiende sin remuneracion alguna, como los relativos a hijuelas de colonos i terrenos de indíjenas. Lo que recibe es, pues, mas propiamente que una gratificacion, el pago de los servicios que presta al Fisco.

Sentiré no dar mi voto tampoco a la indicacion fomulada por el Honorable Diputado por el Parral, horque entregar el dinero al Gobierno para que él haga la distribucion, es dejar a merced de su buena o mala voluntad la suerte de los empleados. Vale mas que la Cámara haga por sí misma el reparto i no contribuya así a aumentar los medios de influencia que tiene el Ejecutivo.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—En jeneral, participo de las mismas ideas del señor vice-Presidente sobre la manera como deben aprobarse estas partidas, i soi como Su Señoría, enemigo de dar estas autorizaciones al Gobirno, aun en materia de distribucion de sueldos. Pero el pensamiento que me guiaba, al formular mi indicacion, era que, no teniendo estos ausilios el carácter de estraordinarios, i careciendo la Cámara de los datos necesarios para juzgar acerca de la equitativa distribucion que debe hacerse de ellos, me parecia conveniente dejar por ahora en libertad al Ejecutivo para ausiliar a los escribanos, pasándose en los años subsiguientes el detalle de estos gastos a la Cámara.

Pero como veo que se hace oposicion, retiro mi indicacion; i, en consecuencia votaré por que subsista el item relativo al escribano de Angol, i por que se suprima el que se refiere al escribano de Concepcion.

El señor **Palma Rivera**.—Hago uso de la palabra para pedir que se consulte un nuevo item de 1,000 pesos para el archivero de Valparaiso. El archivero de Valparaiso tiene el mismo trabajo i la misma responsabilidad que el archivero de Santiago; i, gozando este último la gratificacion de 1,000 pesos, me parece justo i equitativo que el de Valparaiso tambien la tenga.

Por este motivo, pido a la Cámara se sirva consignar en esta partida un item de 1,000 pesos para gratificar al empleado que está a cargo del archivo de los Tribunales de Valparaiso.

El señor **Allende Caro**.—Voi a hacer algunas observaciones en apoyo de la indicacion que acaba de formular el Honorable Diputado que deja la palabra.

Esa indicacion tiene por objeto señalar al archivero de Valparaiso la misma asignacion que el presupuesto consigna en favor del archivero de Santiago. Se sabe que las entradas de estos archiveros consisten en los derechos que se pagan por las copias autorizadas de los documentos que existen en el archivo, que no son otros que los espedientes tanto civiles como criminales i las escrituras públicas protocolizadas. Por consiguiente, miéntras mayor sea el número de los espedientes archivados, mayor es tambien el número de las copias que se piden, i en consecuencia mas crecidas las entradas. En Santiago, en donde el movimiento judicial es mui grande, las entradas de que goza el archivero son mas que en cualquiera otra parte. Las entradas del notario-archivero de Valparaiso no alcanzan a la mitad de las entradas propias del archivero de Santiago; i sin embargo, a este último funcionario se ha creido indispensable señalarle la renta que le asigna el presupuesto.

Creo, pues, que es indispensable que se consulte en el presupuesto la gratificacion que se propone, porque este funcionario desempeña un cargo delicado que le impone sérias responsabilidades.

Por otra parte, es preciso que la Cámara tome en cuenta que el archivero de Valparaiso gana cuando mas cien pesos mensuales, i con ellos tiene que pagar un escribiente; de manera que es bien poca cosa lo que le viene a quedar. Agréguese a esto que este funcionario, segun la Lei de Organizacion de los Tribunales, debe ser abogado, pero no se le permite defender.

Me parece, pues, que es mui justo que a este funcionario se le coloque, por lo que respecta a sus entradas, en una condicion parecida a la en que se encuentra el archivero de Santiago.

El señor **Urzúa**.—¿Cuáles son las indicaciones que se han hecho sobre la partida en debate, señor Presidente?

El señor **Presidente**.—Hai varias indicaciones. La del Honorable Diputado por Constitucion referente al item 10. Ha hecho, ademas, otra indicacion relativa a los items 11, 17, 19 i 25. El Honorable Diputado por Coelemu ha hecho indicacion para que se consulte un item de 1,000 pesos para el funcionario encargado del archivo jeneral de Valparaiso. Por su parte, el señor Ministro de Justicia propone un ausilio de 300 pesos para el escribano de Combarbalá.

El señor **Urzúa**.—Las asignaciones que se piden para ausilio de escribanos están fundadas en la consideracion de que a estos funcionarios no le producen una renta conveniente los derechos que cobran.

Segun este antecedente, seria menester para aceptar las indicaciones que se han hecho, que tuviésemos un conocimiento exacto de lo que a estos caballeros les produce su ocupacion, lo que importaria una tarea mui difícil para la Cámara.

Para salvar este inconveniente i deseando que se ausilie a aquellos funcionarios que realmente lo necesiten por los cortos emolumentos que perciben, yo estaria mas bien por la indicacion del Honorable Diputado por el Parral para que se consulte una partida especial con este objeto, quedando autorizado el Presidente de la República para distribuir estas gratificaciones en vista de un informe que le pasaria la Corte de Apelaciones respectiva: bien entendido que no se daria este ausilio sino a aquellos escribanos cuyas entradas no alcancen a 1,200 pesos. De esta manera la Cámara obraria con justicia al acordar estas gratificaciones.

Hago, pues, mia la indicacion del Honorable Diputado por el Parral, en el sentido que he espresado.

El señor **Allende Caro**.—Respecto del archivero de Valparaiso he olvidado un dato que considero mui importante. El juez letrado de esa ciudad, segun he sabido, ha pasado una nota al Ministerio de Justicia en la que hace ver la necesidad que hai de que se arbitre algun medio para aumentarle la renta que gana este funcionario, en atencion a la importancia del cargo que desempeña i a los cortos emolumentos que percibe.

Creo que este antecedente bastará para que la Honorable Cámara acepte esta indicacion.

Debo agregar, ademas, que la persona que ántes desempeñaba este cargo, dejó la ocupacion por las pocas entradas que le daba la oficina.

El señor **Presidente**.—¿Cuál seria el monto de la partida que propone el Honorable Diputado por Lontué se consulte para el objeto que ha espresado?

El señor **Urzúa**.—La cantidad que sumen los diversos items consultados en el presupuesto.

El señor **Huneeus**.—Si no he comprendido mal al Honorable Diputado por Lontué, entiendo que la indicacion que ha hecho Su Señoría es para que se consulte una partida especial, que se formaria de los diversos items fijados en el presupuesto, para gratificar a los escribanos cuyas entradas no alcanzan a 1,200 pesos, prévio informe de la Corte respectiva. ¿No es así, señor Diputado?

El señor **Urzúa**.—Sí, señor.

El señor **Huneeus**.—Me opongo, señor, a esta indicacion. No es posible dejar en manos del Presidente de la República una facultad que le corresponde al Congreso.

Yo me he abstenido de hacer una indicacion que considero mui atendible pidiendo que se eleve a 800 pesos la asignacion consultada para el escribano de Vicuña; i no la he formulado, nada mas que por las circunstancias angustiosas por que atraviesa hoi el Erario Nacional. Pero tengo en mi poder copia de una solicitud que este funcionario ha elevado a la Corte respectiva en la que pide que se le aumente en 400 pesos la subvencion de que goza actualmente, en atencion a la escasez de los emolumentos que percibe.

Repito, pues, que no es posible dejar en manos del Presidente de la República la facultad de distribuir estas gratificaciones. Esta es una tarea que le corresponde al Congreso.

He tomado la palabra para manifestar solamente que me opongo a la indicacion del señor Diputado por Lontué.

El señor **Cood**.—Pido la palabra para hacer notar a la Cámara que la indicacion del señor Diputado por Lontué es impracticable. ¿Cómo se haria esta reparticion? Es imposible. Así, fuera de los argumentos hechos por los señores Diputados que han contradicho la indicacion, hai el de que es imposible llevada a efecto. Por eso ruego a la Cámara que no la acepte.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Pido la palabra para rectificar un error en que se incurre acerca del escribano de Hacienda de Concepcion. Este funcionario no recibe una gratificacion sino una remuneracion por los servicios que presta, como sucede con los escribanos de Hacienda de Valparaiso i Santiago.

El señor **Urzúa**.—Entiendo que todos están de acuerdo en que estos ausilios son necesarios, i en este concepto, la Cámara para resolver su supresion tendria necesidad de saber si en realidad las funciones que desempeñan estos empleados les produce o nó lo suficiente para sus necesidades.

Por mi parte, yo sé que algunas de estas concesiones son inútiles i que algunos de estos funcionarios con el desempeño de su empleo ganan tres mil i mas pesos i me consta que por favor se les ha concedido esta subvencion. Por eso yo querria que, aplicándose una regla justa, el señor Ministro hiciera estas concesiones a aquellos que segun el informe de la Corte ganaran ménos de 1,800 pesos. Se dice que esto es impracticable. Pero yo entiendo que los jueces hacen visitas i que se recojen sobre el particular datos estadísticos. La Corte podria consultar esos datos i hacer luz para que el señor Ministro pueda resolver. Se dice que es mejor que resuelva la Cámara. Pero ¿puedo yo ahora pedir tercera discusion para colocarme en situacion de saber lo que ganan los escribanos de Hacienda? Porque si se me dice que el de Coquimbo gana 4,000 pesos i el de Carelmapu 3,000 pesos, no puedo darles subvencion. Yo quiero que se dé únicamente a aquellos que tienen poca renta.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—El señor Presidente me permitirá hacer algunas rectificaciones, porque se presenta mi indicacion de una manera que le hace poco honor.

Yo no acepto ese procedimiento, i deseando que no se le dé a mi indicacion el sentido que le atribuye el Honorable Diputado por Melipilla, hago estas lijeras esplicaciones.

El señor **Velasco**.—No puedo ménos que llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia la aseveracion que nos hace el Honorable Diputado por Lontué. Su Señoría sabe que hai subvenciones acordadas en esta partida que se entregan indebidamente i subvenciones que no tienen fundamento ni razon de ser.

Ya que tales aseveraciones se hacen, me parece conveniente que los hechos se concreten, a fin de que la Cámara proceda con verdadero conocimiento de causa.

El señor **Urzúa**.—La Cámara comprenderá que el Diputado por Lontué no puede hacer el papel que pretende darle el Honorable Diputado que deja la palabra. Las revelaciones que pudiera hacer no tendrian, a mi juicio, otro objeto práctico que

dar a esta discusion el caracter personal que es necesario evitar.

El señor **Presidente.**—En votacion.

Me parece que de preferencia debe votarse la indicacion del Honorable Diputado por Lontué, que tiene el carácter de una indicacion prévia, sobre todo respecto de ciertas indicaciones.

Sin embargo, si a la Cámara le parece, podriamos darle preferencia a la indicacion del Honorable Diputado por Coelemu, que no está comprendida en aquella indicacion.

Votada la indicacion del señor Palma Rivera, fué desechada por 27 votos contra 15.

La del señor Urzúa se desechó por 39 votos contra 4.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado se opone, daremos por aprobada la indicacion del señor Ministro de Justicia para conceder una subvencion de 400 pesos al escribano de Angol.

Así se acordó.

La indicacion del señor Mac-Iver se aprobó de la misma manera.

Se votó la asignacion de 400 pesos para el escribano de Angol, i fué aprobada por 30 votos contra 12.

El item 17 de 400 pesos para el escribano de Nacimiento, fué aprobado por 32 votos contra 6.

El item 19 de 250 pesos para el escribano de Melina, fué aprobado por 20 votos contra 17.

Se puso en votacion el item 25 de 200 pesos para el escribano de Hacienda de Concepcion.

El señor **Videla.**—Yo creo, señor Presidente, que convendria variar la glosa de este item porque esta asignacion figura en el presupuesto de Hacienda.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—En tal caso, lo mejor seria suprimirlo en este presupuesto para darle cabida en el de Hacienda.

El señor **Presidente.**—Así me parece a mí tambien que deberia hacerse; pero para que no haya un olvido, convendria que quedase constancia de que ha sido aprobado o nó el item.

Se dió por aprobado el item.

Se puso en segunda discusion la partida 12.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Pido que se discutan item por item estas partidas.

El señor **Presidente.**—La costumbre a este respecto ha sido discutir en conjunto toda la partida i la votacion se hace item por item cuando ha habido observaciones. De otra manera se perderia mucho tiempo.

El señor **Mac-Iver.**—Rogaría al señor Ministro de Justicia se sirviera esponer a la Cámara cuál es el estado en que se encuentra la redaccion de los Códigos mandados preparar por el Supremo Gobierno.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Tres son los Códigos que se están redactando: el de Enjuiciamiento Civil, el de Enjuiciamiento Criminal i el Rural. El último está concluido i nombrada la comision que debe revisarlo, la cual se reunirá mui pronto. Está tambien nombrada la comision encargada del proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil. Respecto del Código de Enjuiciamiento Criminal, que es el mas atrasado, su redactor me ha asegurado que lo concluirá definitivamente el año entrante. Por consiguiento, por lo que toca a los Códigos de Enjuiciamiento Civil i el Rural, podrán traerse a la Cámara el año entrante. Talvez sucederá otro tanto con el Código de Enjuiciamiento Criminal, pero no sé si la comision que debe revisarlo alcance a hacer ese trabajo.

El señor **Aldunate** (don Luis).—De las esplicaciones dadas por el Honorable señor Ministro de Justicia al señor Diputado por Constitucion se desprende un hecho hácia el cual deseo llamar la atencion de la Cámara.

Nos ha dicho el señor Ministro i lo habia aseverado tambien de antemano al Senado, que el item 4.º de la partida 12 que discutimos no volverá a figurar en nuestro presupuesto, por cuanto la redaccion del Código de Procedimientos Criminales quedará definitivamente terminada en el curso del año próximo, segun la afirmacion que a este particular le ha hecho la persona encargada de este trabajo.

Puesto que tal es la situacion de las cosas, me parece, señor, que deberiamos cambiar la forma en que aparece aprobada esta partida i en vez de decir: «Gratificacion al redactor del Código de Procedimientos Criminales,» deberia decirse: «Gratificacion, que segun convenio, se ha otorgado al redactor del Código de Procedimientos Criminales por la terminacion de su trabajo.»

I para hacer exacta i efectiva esta enunciacion del presupuesto, el señor Ministro quedaria autorizado para formalizar el contrato respectivo.

Protesto a la Cámara que al insinuar estas ideas nada está mas léjos de mi ánimo que proponer un voto de desconfianza contra el antiguo majistrado a quien se tiene encomendada la redaccion de este Código.

Mui al contrario. Tengo el mas alto concepto de la competencia i de la laboriosidad bien probadas de aquel caballero; pero creo que mi indicacion consulta ventajas que no solo alcanzan a los intereses fiscales sino que resguardan asimismo los del redactor del Código de que nos ocupamos.

La Cámara sabe que la redaccion de un Código es un trabajo de naturaleza gravísima i delicada i en el cual no es posible poner al espíritu bajo el aguijon mortificante i perturbador que importa un apremio para trabajar a dia i hora fijos.

La redaccion de un solo artículo de Código, el jiro mismo que deba darse a las frases, las palabras que deban emplearse, son materias que es menester meditar i volver a meditar con toda calma i tranquilidad.

¿Por qué, pues, no habriamos de desembarazar por completo la accion de la persona a quienes se encomiendan tareas de esta naturaleza?

I la manera de alcanzar este resultado, me parece que no puede ser otra que la que propongo.

Por lo demas, a este respecto, como en todo órden de cosas, es necesario decir toda la verdad, es indispensable ser sincero para ser verdadero.

Hai en la opinion pública una atmósfera desfavorable contra este sistema de sueldos que se ha seguido en nuestros trabajos de codificacion. Se cree jeneralmente que este sistema pone en pugna el interes del pais que consiste en la mas pronta terminacion de estos trabajos, con el interes particular de las personas a quienes se les encomiendan, que se hace estribar en su prolongacion indefinida.

Yo no tomo cartas en esta controversia, en la cual me parece que hai algo de verdad mezclado

con algo de exajeracion. Pero sea de esto lo que fuere, en el item 4.º que nos ocupa, no existen por felicidad ninguno de aquellos intereses en juego.

El señor redactor del Código de Procedimientos Criminales declara que no exije sino el sueldo de un año para dar cima a su trabajo. Al pais, por su parte, conviene recojer i formalizar en un contrato esta declaracion, ya porque con ella fija i define con precision el monto de los desembolsos que debe hacer por esta causa, ya principalmente porque merced a este sistema deja perfectamente libre i desembarazada la accion del señor redactor de este Código i le coloca en aptitud de no sacrificar a estímulos i a sujestiones de delicadeza la calma i el reposo que requieren indispensablemente el buen desempeño de sus tareas.

Formulo, en consecuencia, indicacion para que el item 4.º de la partida 12, se redacte en los términos que dejo espresados.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—No tengo inconveniente para aceptar la redaccion que propone el Honorable señor Diputado. Efectivamente, el señor jurisconsulto encargado de la redaccion de este Código, me ha asegurado que lo concluirá en el año próximo, i aun se ha comprometido a ello. Pero creo de mi deber hacer notar a la Honorable Cámara que, gracias a la laboriosidad del redactor, este Código va a importar cuatro mil pesos ménos de lo que habia determinado la Cámara. El año 73, por indicacion del señor Cood, determinó esta Cámara que al redactor debia dársele la suma de veinte mil pesos. Miéntras tanto, el Código va a importar solamente dieziseis mil pesos. He creido del caso traer este recuerdo, porque hace honor al redactor del Código.

El señor **Prado.**—Haciendo todo el honor que merece a la palabra del señor redactor, me parece que no se debe cobrarle la palabra, así públicamente, por medio de la redaccion que propone para el ítem el Honorable Diputado por San Fernando.

Negaré, pues, mi voto a la indicacion de mi Honorable amigo.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Francamente, me estraña mucho el sentido que ha dado a mis palabras el Honorable Diputado por Caupolican cuando dice que la redaccion que propongo para el ítem no significa sino una especie de voto de desconfianza al redactor del Código. Me ha sorprendido, señor, porque cuando hice la indicacion, insistí mucho en esplicar que estaba mui léjos de mi ánimo obedecer a semejante espíritu, porque me honraba con la amistad del señor redactor i porque hablaba de acuerdo con él.

Es tanto mas estraña la interpretacion que el señor Diputado da a mi indicacion, cuanto que la hecho despues de haber sido aceptada sin inconveniente alguno por el señor Ministro de Justicia que declaró que procedia, para hacerlo, de acuerdo con el señor redactor que así lo pedia.

El señor **Prado.**—Ha estado mui léjos de mí la creencia de que el Honorable Diputado por San Fernando haya obedecido al hacer su indicacion a un espíritu de desconfianza. Nó, señor, no se me ha pasado por la imajinacion semejante idea.

Lo único que he tenido en vista para negar mi voto a la indicacion, es la consideracion de que todo el que no conozca, como nosotros, al Honorable señor redactor del Código, creerá que esta es una medida política para poner término a este trabajo.

El señor **Vergara Albano.**—Participo por completo de las ideas emitidas por el Honorable Diputado por San Fernando. Creo que estos trabajos de formacion de Códigos debe hacerse por contratos. En otras ocasiones he sostenido esta misma teoría.

I bien, señor, no veo por qué no se haria estensiva la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando, al Código de Enjuiciamiento. Veo que respecto de este Código se consultan dos ítems: el primero para gratificar al encargado de redactar los acuerdos de la comision revisora del Código, i el segundo para el secretario de esta misma comision revisora. Entiendo que estos dos sueldos se vienen gastando hace muchísimos años, i que, sin embargo, la obra está todavia mui léjos de su conclusion.

Segun los datos que tengo, la comision revisora no aceptó el plan trazado por el primer redactor de este Código de Enjuiciamiento Civil i de aquí la necesidad de encargar a otra persona todavia el trabajo de redactar de nuevo el Código segun los acuerdos de la comision revisora.

Segun esto, se esplica perfectamente el gasto de este redactor de acuerdos; álguien debia hacerlo, no era posible dejar encomendada esta tarea demasiado pesada a la comision. Pero no se esplica lo mismo este sueldo del secretario de la comision revisora ¿No es la misma persona? ¿Para qué se apuntan dos sueldos entónces? Si no es la misma persona, parece que debiera serlo; porque ¿qué es lo que hace este secretario si no es redactar los acuerdos de la comision?

Espero las esplicaciones del señor Ministro del ramo sobre este particular i sobre el verdadero estado del Código en este momento, para ver si debo formular una indicacion parecida a la del Honorable Diputado por San Fernando, con el objeto de poner fin a estas obras que tan caro cuestan a la nacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Las esplicaciones que tengo que dar al Honorable Diputado se reducen a una sola. La comision revisora del Código de Enjuiciamiento Civil, celebra sesiones para examinar ese Código i en cada una de ellas avanza relativamente mui poco. El encargado, por consiguiente, de redactar en forma de artículos, definitivamente, los acuerdos de la comision, no puede adelantar por sí solo el trabajo, no puede hacer mas que el trabajo que la comision le dé. En cuanto al secretario, es otro su cometido, se reduce a levantar las actas de las sesiones.

En cuanto al tiempo que ha tardado la formacion de este Código, yo creo que no puede decirse que

Así, en 1866 su presupuesto era de 229.905,038 pesos i en 1875 solo de 171.521,818 pesos. Es decir, que en nueve años el Gobierno de Estados-Unidos habia logrado hacer una diminucion de cincuenta i ocho millones de pesos! I sin embargo de esto, en el presupuesto vijente del presente año, logró introducir todavía una economía de trece millones tresciento ochenta i un mil tresciento veinte i dos pesos i lo que hai de mas notable aun en el presente año i en los presupuestos que ha aprobado como estamos aprobándolos nosotros para el año de 1877, se consultan aun ahorros racionales por 40.000,000 de pesos. De manera que en diez años el Congreso de Estados-Unidos ha logra-

do disminuir sus gastos en ciento once millones de pesos; es decir, en casi la mitad de lo que gastaba en 1860! ¿No es esto asombroso, señor Presidente?

I vuelvo a repetirlo. Esta portentosa diminucion de gastos no se ha hecho por la via que el Gobierno de Chile se propone seguir sino por la que nosotros humilde pero enérjicamente hemos indicado.

«El ejército americano, dice el señor Cuchva e-Clarigny no habria sido perdonado en las disminuciones de los presupuestos, sin la guerra que se empeñó contra las tribus coaligadas de los Scioux:» i hé aquí un motivo análogo al que nos ha inducido a nosotros a no pedir economías en la conservacion de nuestro ejército en pié de guerra en la frontera. Sabe el Senado que un descuido en las operaciones militares contra los indios rebeldes costó a los Estados-Unidos la pérdida de trescientos de sus mejores soldados de caballería, hace pocos meses, i que tal fracaso no estaria distante de suceder entre nosotros.

Por esto el autor citado añade lo siguiente sobre la senda adoptada para los ahorros en aquel pais eminentemente práctico. «Al servicio de la tesorería se le impuso la supresion de *quinientos empleados*. En el servicio de Relaciones Esteriores se suprimieron *veintidos* consulados, i cierto número de Ministros Plenipotenciarios serán reemplazados por simples encargados de negocios.»

Aquí tiene la Cámara un sano procedimiento, i de é va a resultar probablemente que miéntras los Estados-Unidos que reunen doscientos o trescientos millones de renta van a suprimir o reducir su Legacion en nuestro pais, nosotros vamos a pedir algunos millones prestados para mandar Ministro a Washington i quién sabe a cuál otra parte del mundo...

En 1870, como debe recordarlo el actual Presidente de la Cámara, se sacó la cuenta de lo que importaba la redaccion de este Código, i se vió que en aquella época se habian gastado ya mas de treinta mil pesos; i desde entónces acá han corrido seis años.

Ahora se presenta la partida bajo una forma modesta i se nos dice: no ahorremos el gasto que consulte este item. Bien está, no lo ahorremos; pero, me parece indispensable que la Cámara tenga datos positivos a qué atenerse sobre esta materia. ¿Qué costaria que el señor Ministro, como he dicho, llamase al redactor de las sesiones de la comision para preguntarle cuánto tiempo calcula necesario para completar su trabajo, i, sacando la cuenta del gasto que corresponde a ese tiempo, le dijese: tanto se consulta en el presupuesto para gratificar a usted? De esta manera el pais sabria a punto fijo lo que vá a gastarse i la época en que estará terminado el trabajo.

Si esto me parece justo i conveniente, creo por el contrario, que no conviene ni al decoro ni a la delicadeza de los individuos encargados de este trabajo, ni ménos a los intereses del Fisco, que las cosas continúen como hasta ahora.

Ruego, pues a mi Honorable amigo, el señor Ministro de Justicia, vea modo de poner término a esto, poniéndose al habla con el redactor i comprometiéndolo a concluir su trabajo en un tiempo fijo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No puede hacerse. Eso depende de la comision.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Voi a dar al señor Diputado algunas lijeras esplicaciones. Estaban por redactarse los libros IV i V del proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil, cuando el Gobierno convino con el señor don José Bernardo Lira en que hiciese este trabajo por la suma de 6,000 pesos, de la cual ha recibido ya a cuenta el señor Lira 3,000 pesos.

Los 2,000 pesos que consulta el item 1.° de la partida 12 corresponden al señor Lira por la redaccion de los acuerdos de la comision, cuyos trabajos no puede determinar el señor Lira cuanto tiempo durarán, porque, como decia mi Honorable colega el señor Ministro del Interior, eso no depende del señor Lira, sino de la comision.

La comision está funcionando i a veces tarda un mes en discutir una materia. El redactor no puede redactar el artículo que a ella se refiere, miéntras que aquélla no haya resuelto.

Si llamase al señor Lira para preguntarle en cuánto tiempo concluiria su trabajo, me contestaria con muchísima razon que cuando la comision revisora termine el exámen.

El señor **Huneeus**.—Creo que puedo dar algunas esplicaciones que pondrián a la Cámara en situacion de llegar a una resolucion definitiva en este negocio.

La esposicion hecha por el señor Ministro no es de todo punto exacta. Su Señoría cree que el señor Lira ha celebrado un contrato con el Gobierno para concluir el Código por la cantidad de 6,000 pesos. Si así fuera, tendriamos que suprimir esta partida.

Faltan por redactarse del Código de Enjuiciamiento los libros IV i V, sobre todo el libro que trata del recurso de casacion, materia nueva i de la mayor importancia. Miéntras esa parte no se redacte, seria inútil ocuparse de tal Código.

Ahora bien, ¿qué ha pasado entre el señor Lira i el señor Barceló, ex-Ministro de Justicia? El señor Lira convino en concluir el Código mediante la remuneracion de 6,000 pesos, pero conservando esta gratificacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Permítame Su Señoría una interrupcion. Voi a leer una solicitud del señor Lira que dice así: (*leyó*).

Es lo que yo he dicho.

Su Señoría dispensará que reclame contra este cargo, porque Su Señoría comprende que yo no puedo traer datos inexactos a la Cámara.

El señor **Huneeus**.—Yo reclamo contra el reclamo de Su Señoría. Cuando un Diputado dice que hai inexactitud en la esposicion de un Ministro, éste no tiene derecho de reclamar, siempre que el Diputado tenga el buen propósito de traer el esclarecimiento a la discusion, i por esto estraño sobre manera el reclamo de Su Señoría.

Dejo a un lado este incidente provocado por el señor Ministro i continúo.

Hai en la solicitud del señor Lira algo que no es bien claro. Dice que se le deben dar 6,000 pesos sobre el sueldo que actualmente disfruta como redactor del Código.

Es necesario conocer la historia de los procedimientos de la comision revisora del Código, historia que podia rectificar el Honorable señor Alliende Caro. La comision tomó como bases de discusion trabajos que no son completos, i de aquí nace que habiendo necesidad de modificarlos i completarlos,

se confió al señor Lira el encargo de redactar los acuerdos de la comision. Por regla jeneral, un solo individuo es el que sirve para redactar los acuerdos i las actas. Pero como faltaba el libro III para el cual no teniamos bases, se encargó al señor Lira que lo redactara. Ese es el oríjen del contrato.

Por consiguiente, yo no encuentro obstáculo alguno para que en un ítem 1.º se consigne la misma idea aprobada ya por la Cámara respecto del Código de Enjuiciamiento Civil.

Creo interpretar así el espíritu de esta partida.

Creo que estas lijeras esplicaciones harán desaparecer algunos errores respecto de la partida en debate.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Debo declarar al Honorable Diputado por Elqui que ni por un momento ha entrado en mi ánimo el atribuir a Su Señoría un mal propósito cuando aseveraba que yo traia a la Cámara un dato inexacto. Sin embargo, ello no me quitaba el derecho de reclamar de tal aseveracion, i la tenia tanto mas, cuanto que el hecho aseverado por el que habla era perfectamente exacto, i que tenia motivos para asegurarlo desde que tenia a la vista un documento público en que el hecho se consigna de una manera fehaciente.

Ya vé el Honorable Diputado que, aunque no tengo la pretencion de ser infalible, en este caso puedo sostener que no estaba equivocado. No hai en esto la menor ofensa para Su Señoría, pues todo lo que yo he hecho es defenderme de un cargo infundado. No tengo la pretencion de no equivocarme; eso solo pertenece a ciertos personajes de comedia que todos conocemos.

Ahora respecto de la indicacion que hace Su Señoría, sabemos ya que la redaccion del Código ha sido contratada por 6,000 pesos, de los cuales han sido entregados al redactor solo 3,000. I por lo que hace al sueldo de redactor de los acuerdos de la comision revisora, me parece que no podemos fijar desde luego un tiempo dado porque ello depende del tiempo que demore la Comision en ir entregando su trabajo. De manera que al redactor en ningun caso puede hacérsele cagos por la demora.

Esta es la razon que tengo para opinar porque el ítem se glose en la misma forma en que ha sido presentado. Si se glosa de otra manera; si se señala un tiempo fijo para que el redactor de los acuerdos entregue concluido su trabajo; si se fija un año, por ejemplo, ¿qué haria el señor Lira si la comision no hubiera concluido en este tiempo la revision del Código? Estaria obligado a seguir redactando?

Se reconoce que esta remuneracion es mui justa. I siendo así, ¿por qué no concederla?

El señor **Aldunate** (don Luis).—Veo que el señor Ministro no se ha hecho bien cargo de las objeciones u objeciones hechas al ítem en discusion.

El sueldo a que este ítem se refiere no se paga al redactor del Código sino al redactor de los acuerdos de la comision revisora.

Cuando se iniciaron los trabajos de la comision, el señor Lira no era redactor del Código sino secretario de la comision, pero como el proyecto presentado se desechase casi en su totalidad, como no habia una base de quié partir, hubo que darle al señor Lira las atribuciones que hoi tiene, que venian a ser casi como las de un redactor, por cuyo trabajo el mandaron abonar 6,000 pesos i mas 2,000 pesos por año como redactor de los acuerdos posteriores de la comision, por vía de gratificacion.

Por manera, que el Honorable señor Ministro no estaba en la lójica al mantener su aseveracion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Hago notar al Honorable Diputado por San Fernando que a este respecto padece un error de concepto.

Los trabajos que actualmente ejecuta el señor Lira son dos trabajos completamente diversos. Percibe 2,000 pesos de sueldo por redactar los dos primeros libros de este Código, análogos a los que en poco tiempo mas presentará el Honorable señor Reyes, análogos a los que presentó el señor Bello cuando redactó el Código Civil, i análogos a los presentados por mi Honorable colega el señor Lastarria en el proyecto de Código Rural.

El Honorable señor Lastarria ha presentado un proyecto de Código Rural i talvez habrá que nombrar un redactor de los acuerdos de la comision. Esto es precisamente lo que pasa respecto del señor Lira, i esto es lo mismo que está consignado en su solicitud: pide 6,000 pesos por la redaccion de los libros IV i V i ademas 2,000 pesos por redactar los acuerdos de la comision revisora. Son, pues, dos trabajos mui distintos: la redaccion del proyecto de Código i la redaccion de los acuerdos que la comision revisora toma al discutirse ese proyecto de Código, que es el primer trabajo.

Si la comision no trabaja, es claro que el señor Lira no tendrá tampoco acuerdos que redactar. Así es que el señor Lira tiene precisamente que esperar que la comision trabaje.

Ya ve, pues, el Honorable Diputado por San Fernando que yo no confundo las cosas, como cree Su Señoría. La redaccion del proyecto de Código i la redaccion de los acuerdos de la comision revisora son dos cosas mui distintas.

Respecto del Código Civil hubo tambien dos trabajos: el proyecto presentado por el señor Bello i el proyecto aprobado por la comision, diverso del primero, i que fué el que se presentó al Congreso.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—He pedido la palabra simplemente para hacer notar la diferencia que hai entre lo que ha espuesto el señor Ministro i lo espresado por los señores Diputados que hablan en nombre del señor Lira.

El señor Ministro, ateniéndose al contrato, dice que el señor Lira ha pedido 6,000 pesos por la redaccion de los libros IV i V que faltan para completar el Código de Enjuiciamiento Civil, i ademas 2,000 pesos por redactar los acuerdos de la comision revisora; miéntras tanto, ateniéndonos a lo que han espuesto los señores Diputados con quienes ha hablado el señor Lira, sobre este particular, resulta que este caballero pide únicamente 6,000 pesos por todo su trabajo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Segun lo que ha espresado el Honorable Diputado que deja la palabra, deberia suprimirse el ítem de 2,000 pesos, lo que me parece inaceptable porque iríamos a obligar al señor Lira a que hiciera gratuitamente el trabajo de redaccion de los acuerdos de la Comision revisora. Esto no me parece que sea justo.

El señor **Vergara Albano.**—Celebro haber oido las esplicaciones que ha dado el Honorable Ministro de Justicia. Yo, en vista de estas esplicaciones

i de la solicitud presentada por el señor Lira, sostengo que es inútil la subsistencia del item de 2,000 pesos a que me he referido. El señor Lira pide estos 2,000 pesos por el trabajo de redaccion de los acuerdos de la Comision revisora; pero como la Comision no celebra acuerdos porque ha suspendido sus trabajos en razon a que no tiene base sobre qué discutir, es claro que el item de 2,000 pesos es inútil consultarlo.

Si hai algun otro trabajo que justifique la subsistencia del item, convendria que se nos dijera cuál es. En este sentido, desearia que el señor Ministro dijera si es efectivo que la Comision revisora trabaja actualmente o nó.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Entiendo que la Comision no ha entrado a ocuparse del libro IV todavía, pero creo que se ocupa del libro III.

¿No es así, señor Alliende Caro?

El señor **Alliende Caro.**—Sí, señor Ministro; la Comision trabaja actualmente en la revision del libro III.

El señor **Vergara Albano.**—Yo he discurrido en la intelijencia de que la Comision no trabajaba en la actualidad.

Por otra parte, si el señor Lira ha dicho a sus amigos que tienen un asiento en esta Cámara que él no pide sino 6,000 pesos por todo su trabajo, no veo por qué habríamos de dejar subsistente este item de 2,000 pesos para gratificacion por el trabajo de redaccion de los acuerdos de la Comision revisora.

Yo habia entendido que el señor Lira aceptaba por última vez esta gratificacion de los dos mil pesos. Por mi parte, yo no me opongo a que se gaste tanto o cuanto, sino que desearia que se hiciera un contrato sobre esta materia; i por eso habia pedido que esta partida se sometiese a la misma glosa que tiene el item 3.º. Si el señor Lira insiste en recibir esto solo como una gratificacion estraordinaria, ¿qué inconveniente habria para decir: para gratificar por última vez al redactor del Código? Así se evitaria el estar pagando permanentemente estos dos mil pesos hasta que se concluya la redaccion de este Código.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Esta partida como está glosada en el presupuesto, o no significa nada, o significa algo que esta Cámara no puede aceptar.

El señor **Huneeus.**—Me permito insistir, señor, sobre lo que dije anteriormente. Es mui distinto formar parte de la comision revisora de un proyecto de Código, cuando hai un proyecto completo, a hacer el Código. Esto último es lo que sucedió con la comision del Código Penal. Esa comision ha sido llamada propiamente revisora del Código Penal, porque los señores Gandarillas, Altamirano, Reyes, Fabres i otros miembros de la comision han redactado el Código sin tomar un proyecto, por ejemplo, como el que ha tenido la comision revisora del Código Civil.

Con la comision revisora del Código de Enjuiciamiento ha sucedido algo de parecido durante algun tiempo, pero nó despues.

El item podria decir: «para gratificar al encargado de presentar terminada la redaccion del Código de Enjuiciamiento civil, cinco mil pesos.»

Esta seria la indicacion de mi Honorable amigo el señor Vergara Albano, i como daria el mismo resultado que la que yo pensaba hacer, no formularé indicacion por mi parte.

No concluiré, señor, sin hacer presente a la Cámara cuál es la marcha de los trabajos de la comision. Esta comision ha funcionado desde mediados del 74, presidida por el mismo Presidente de la República, señor Errázuriz, hasta fines de agosto. Ya se sabe la influencia que tiene esto de que una comision sea presidida por el mismo Presidente de la República: la comision funcionaba con actividad il mucho empeño, reuniéndose dos veces por semana; de manera que el trabajo avanzó muchísimo.

Desde setiembre para acá no ha sucedido así; todo lo que puedo decir a la Cámara es que yo, que tengo el honor de formar parte de esa comision, no sé siquiera quién es el presidente de ella.

El señor **Presidente.**—Cerrado el debate. En votacion la partida

El señor **Prado.**—No sé si haya lugar para hacer una indicacion sobre esta partida.

El señor **Presidente.**—El debate está cerrado i segun el Reglamento no puede abrirse de nuevo la discusion.

El señor **Prado.**—Me proponia, señor Presidente, hacer una indicacion análoga a la que se ha hecho para el Código de Procedimientos, respecto del Código Rural, que se encuentra mas o ménos en la misma situacion que aquélla. Es necesario gratificar a alguna persona para que dé la última redaccion a los acuerdos de la Comision i dé impulso a los trabajos; porque de otro modo es mui posible que este Código no sea terminado nunca.

Por no interrumpir el debate sobre la otra indicacion, esperaba su conclusion para proponer la mia; pero me distraje un poco i me sorprendió Su Señoría declarando cerrado el debate i llamando a votar. Su Señoría verá si permite, o nó, hacer mi indicacion.

El señor **Presidente.**—Atendido el motivo que espone Su Señoría, talvez la Cámara no tendrá inconveniente para oir la indicacion de Su Señoría. Talvez así se ganará tiempo, porque a Su Señoría le queda el derecho de proponer su indicacion en forma de una nueva partida.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—¿Pone el señor Presidente en discusion la indicacion del Honorable Diputado por Caupolican?

El señor **Presidente.**—Me parece que toca a la Cámara resolver, porque ha sido hecha cuando el debate estaba cerrado.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—No preguntaba con el objeto de oponerme a que el señor Diputado formule su indicacion, sino para comunicar a la Cámara algunas observaciones sobre ella.

Los miembros de las comisiones revisoras de los Códigos no gozan de rentas por la redaccion que hacen, salvo cuando se comisiona a uno de ellos para que haga esa redaccion. Me parece, pues, que son aceptables las indicaciones que se han hecho, pero no la del Honorable Diputado por Caupolican porque es completamente innecesaria.

El señor **Prado** (don Santiago).—Desearia que se trajese a la mesa el primer nombramiento hecho en el señor don José Victorino Lastarria como secretario encargado de redactar los acuerdos de la comision del Código Rural.

Me he creido en la necesidad de hacer la indicacion que a Su Señoría le ha parecido conveniente combatír, porque el señor Lastarria, encargado desde el principio de redactar los acuerdos de la comision del Código Rural, presentó por su parte i por separado el proyecto de Codigo Rural que ahora figura como base para las discusiones de la comision. El Presidente de la República en el Mensaje que leyó a la Cámara dice que pronto se va a nombrar una nueva comision revisora del Código Rural, i esa nueva comision revisora del Código Rural se ha nombrado hace poco tiempo i no ha funcionado todavía. En esta situacion se encuentra el negocio. Dejo por un momento la palabra hasta esperar el resultado de la lectura que he pedido.

El señor **Huneeus**.—Me permito preguntar al señor Presidente si Su Señoría habia cerrado ya el debate.

El señor **Presidente**.—Lo habia cerrado yá, señor Diputado, pero he entendido que la Cámara ha acordado tácitamente considerarlo abierto todavía.

El señor **Prado** (don Santiago) —Si tengo el derecho de presentar una indicacion inmediatamente despues de votada esta partida, puedo retirar la que acabo de hacer.

El señor **Presidente**.—Puede Su Señoría formularla en la discusion de una nueva partida.

El señor **Prado** (don Santiago).—No obstante, desearia que se leyese el nombramiento a que me he referido. Ha debido ser el año 1874.

El señor **Huneeus**.—En noviembre de 1874.

El señor **Presidente**.—Entre tanto el asunto debe ser votado, conforme a las prescripciones del Reglamento.

El señor **Presidente**.—El debate estaba perfectamente cerrado; no obstante de estar cerrado, el Honorable Diputado por Caupolican pidió la palabra que le fué concedida con el asentimiento tácito de la Cámara. Su Señoría principió por dar algunas esplicaciones hasta llegar a una especie de indicacion que no ha formulado aun de una manera precisa, a propósito del Código Rural. Cuando se reclamó diciendo que el señor Diputado estaba hablando fuera del Reglamento, dijo el Honorable Diputado por Caupolican que habia tenido el propósito de tomar parte en la discusion de la partida, cuando esta se discutía, pero que no lo habia hecho porque estando discutiendose otros Códigos, no creyó conveniente perturbar esa discusion.

El señor **Prado**.—Retiro mi indicacion para que se tome en cuenta a su tiempo.

El señor **Presidente**.—En votacion entonces las indicaciones formuladas por los Honorables Diputados Vergara Albano i Aldunate.

Votado el item 1.° *con la indinacion del señor Vergara Albano, fué aprobado por* 29 *votos contra* 3.

Votado el item 3.° *en la forma propuesta por el señor Aldunate, fué aprobado por* 39 *votos contra* 3.

El señor **Presidente**.—Se entenderán aprobados los demas items sobre los cuales no se ha hecho discusion.

Aprobados.

El señor **Prado**.—Yo hago indicacion para que en la redaccion de la partida se diga: «Para gratificar al redactor de los acuerdos de la comision revisora del Código rural, 2,000 pesos.»

El señor **Huneeus**.—Yo respeto mucho la opinion del Honorable Diputado por Caupolican, pero no puedo aceptar el que despues de aprobada una partida se hagan indicaciones para modificarla.

Esto nos llevaria a un camino peligroso i lleno de inconvenientes.

Digo esto únicamente, no porque no tenga voluntad para aceptar a debate la proposicion que hace mi Honorable amigo el Diputado por Caupolican, sino porque creo necesario que la Cámara se fije reglas invariables para sus acuerdos.

La discusion solo deberia recaer sobre la partida 12, i nada mas que por deferencia a la persona de mi Honorable amigo, voi a hacer una sola observacion, aunque ya no deberíamos volver sobre una partida, cuyo debate estaba ya agotado.

En el seno de la Comision mista se propuso esta misma idea que hoi propone el Honorable señor Prado, i aunque entónces se reconoció su conveniencia, no pudo aceptarse en vista de la situacion precaria del Erario Nacional.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Estaba en discusion la partida 12 del presupuesto de Justicia i se hablaba de varios Códigos a la vez, por lo que yo no creí conveniente introducir mi indicacion por el temor de complicar mas el debate. Me resolví a esperar un tiempo mas oportuno, i cuando supe que ya el debate estaba cerrado, me pareció que no me quedaba otro camino que hacer mi indicacion cuando ya se hubiera terminado la votacion de la partida.

Sin embargo, señor Presidente, yo no doi gran importancia a esta cuestion i no tengo inconveniente en retirar mi indicacion; i la retiro, no porque me considero sin derecho para mantenerla sino por las razones de economia que ha aducido mi Honorable amigo el Diputado por Elqui.

El señor **Presidente**.—Queda terminada la discusion del Presupuesto de Justicia, i ántes de pasar a la seccion del Culto me voi a permitir dirijir una pregunta a mi Honorable amigo el señor Ministro de Justicia.

Ha llegado a mi conocimiento que el número de receptores que hai en Valparaiso es insuficiente para las necesidades del servicio judicial que estos funcionarios desempeñan, lo que da lugar a sérias dificultades i a reclamos i quejas del público, a mi juicio mui atendibles.

Por esto, yo desearia que mi Honorable amigo diera algunas esplicaciones sobre el particular cuando lo estime conveniente.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Pediré los datos necesarios a fin de satisfacer a mi Honorable amigo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Como conocedor que soi de aquella localidad i del servicio de los receptores, voi a dar lijeras esplicaciones a este respecto.

Hasta hace un mes, señor Presidente, el servicio de los receptores en Valparaiso ha sido regular i satisfactorio, i estraño mucho que de entónces acá ese mismo servicio haya dado lugar a reclamos de parte del público. El número de receptores ha sido siempre suficiente para el servicio judicial, sin que jamas se haya creido necesario aumentarlo.

Sin embargo, si el hecho es efectivo, yo creo que nada seria mas fácil que dictar algunas medidas que pongan remedio a este mal.

El señor **Presidente**.—Agradezco estas esplica-

ciones, porque yo me he referido a ciertos reclamos, de los que se han hecho eco algunos diarios de la ciudad.

Por lo demas, yo encuentro mui satisfactorias las esplicaciones que ha dado el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Continúa la discusion del presupuesto: sigue la seccion del Culto.

Partida 1.ª—*(Se leyó.)*

El señor **Aldunate.**—Me parece inútil la lectura de toda la partida. Para el objeto basta que se dé lectura a las modificaciones que introduce la Comision, desde que todos tenemos el presupuesto vijente a la vista.

El señor **Presidente.**—Si a la Cámara le parece se hará como lo indica el Honorable Diputado por San Fernando, siguiendo el mismo procedimiento con las demas partidas.

Así se acordó.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Yo haria indicacion para que se dé preferencia al presupuesto de Instruccion Pública, porque tengo interes en que éste se discuta pronto.

En votacion esta indicacion, fué aprobada por 20 votos contra 10.

El señor **Presidente.**—La indicacion ha resultado aprobada; pero como la hora es mui avanzada, se tomará en cuenta para la sesion siguiente.

El señor **Montt** (don Pedro).—Seria conveniente que se fijase el órden de la tabla.

El señor **Presidente.**—Segun el acuerdo que ha tomado la Cámara en la presente sesion, se tratará de la discusion de los presupuestos todos los dias, ménos los sábados.

Advierto a los señores Diputados que mañana hai sesion nocturna, en la que corresponde nombrar la mesa directiva.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 16.ª ESTRAORDINARIA EN 17 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Eleccion de Presidente i vices.—Se pone en discusion el presupuesto de Instruccion Pública i se aprueban las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª i 5.ª—Queda la 6.ª para seguida debate.

«Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 15.ª estraordinaria en 16 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Amunátegui
Alliende Caro
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Blanco Viel
Beauchef
Calderon
Calvo
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel.)
Cerda Concha
Contreras
Cood
Cuadra
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Escala
Fabres
Fernandez Concha
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Jimenez
König
Larrain (don Ladislao)
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Luis.)
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don Isidro.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Urzúa
Valdes Lecaros.
Valdivieso Amor
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De un oficio del Senado con el que remite aprobado, con algunas modificaciones, el presupuesto de gastos públicos para 1877, correspondiente al Ministerio del Interior.—Quedó en tabla.

«2.º De haber avisado los señores De-Putron i Mackenna que vuelven a asistir a las sesiones de la Cámara.

«Se dió cuenta de haber acordado la Comision de tabla la siguiente, que fija el órden en que la Cámara debe despachar los proyectos de lei pendientes i los dias en que debe discutirlos:

«A. En las sesiones diurnas de los mártes i juéves i en las nocturnas de los lúnes i viérnes, presupuesto.

«B. En las sesiones de los sábados, los siguientes proyectos:

«1.º El proyecto de la Comision de Elecciones relativo a las elecciones de Cauquénes;

«2.º Solicitud de los señores Bravo i C.ª por la fábrica de papel de San Francisco de Limache;

«3.º Proyecto de lei relativo al honorario de los defensores públicos.

«4.º Solicitud de la sociedad Descubridora de Carrilizalillo.

«5.º Solicitud de la Municipalidad de los Anjeles.

«6.º Proyecto sobre aumento de derechos de internacion.

«7.º Proyecto de estradicion entre Chile i Bolivia.»

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion la partida 10.—Gastos diversos del presupuesto de justicia.

«El señor Mac-Iver hizo indicacion para redactar el ítem 10 en esta forma:

«Item 10.—Ausilio al escribano de Lebu i Cañete 400 pesos.

«Este ausilio le asignará el señor Ministro de Justicia a uno u otro escribano o lo repartirá entre los

dos, atendiendo a los emolumentos que cada uno percibe.»

«I para suprimir los ítems 11, 17, 19 i 25 que consultan ausilio para los escribanos de Angol, Nacimiento, Molina i de Hacienda de Concepcion.

«El señor Amunátegui Ministro de Justicia, dió a conocer a la Cámara los emolumentos que han percibido durante el año corriente los escribanos de Angol, Nacimiento, Molina i de Hacienda de Concepcion; aceptó la redaccion propuesta para el item 10 e hizo indicacion para que se consultara otro item en esta forma:

«Auxilio al escribano de Combarbalá....... $ 300»

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, manifestó que convendria consultar una partida para auxilio de escribanos, auxilio que concederia el Ejecutivo como lo creyere justo.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, combatió la idea del señor Rodriguez, don Luis Martiniano, i se opuso a la supresion del ítem 11, que consulta un auxiliar al escribano de Angol, i aceptó la supresion del ítem 15.

«El señor Palma Rivera hizo indicacion para consultar un ítem:

«Auxilio al archivero jeneral de Valparaiso.. $ 1,000»

«El señor Alliende Caro apoyó esta indicacion.

«El señor Urzúa hizo indicacion para consultar en la partida de gastos variables un ítem por una cantidad igual a la suma de las cantidades consultadas en los ítems 7 i 21 de la partida en discusion, para que el Gobierno, prévio informe de las Cortes de Apelaciones respectivas, asigne un axilio a los escribanos que perciban por emolumentos ménos de 1,200 pesos.

«Los señores Huneeus i Cood combatieron esta indicacion.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, manifestó que la indicacion de Su Señoría, que retiraba, no era la misma que la del señor Urzúa.

«El señor Lastarria espuso que el escribano de Hacienda de Concepcion goza de la cantidad consultada en el ítem 25 en remuneracion de los servicios que presta i no como auxilio; que el ítem está impropiamente colocado en la partida en discusion.

«Cerrado el debate, se dieron por aprobados los ítems no objetados, i se procedió a votar las indicaciones que se habian formulado.

«La indicacion del señor Palma Rivera fué desechada por 27 votos contra 15.

«La del señor Urzúa fué igualmente desechada por 39 votos contra 4.

«La indicacion del señor Mac-Iver para cambiar la glosa del ítem 10, fué aprobada por unanimidad.

«Fué igualmente aprobada la indicacion del señor Amunátegui para consultar un ítem de 300 pesos para auxilio al escribano de Combarbalá.

«Por 30 votos contra 12 se aprobó el ítem 11, por 32 votos contra 6 el ítem 17, por 20 votos contra 17 el ítem 19 i por asentimiento tácito de la Sala el ítem 25.

«Se dió cuenta:

«1.° De un mensaje del Ejecutivo comunicando que ha incluido entre los asuntos de la convocatoria el proyecto que cede ciertos terrenos a favor de la Municipalidad de Angol.

«2.° De un oficio del Senado remitiendo aprobado el proyecto de lei que concede a don Federico Oelkers permiso para desempeñar el cargo de jerente, del consulado del Imperio Jermánico en Puerto Montt.

«Se puso en segunda discusion la partida 12.—«Redaccion de Códigos.»

«El señor Mac-Iver preguntó al señor Ministro de Justicia en qué estado se encuentran los proyectos de Código de Enjuiciamiento Civil i de Enjuiciamiento Criminal i Rural.

«Contestó el señor Ministro que el último de estos Códigos ya está redactado i debe ser examinado por una Comision nombrada con este objeto; que el de Enjuiciamiento Civil pende ante la comision revisora i que el Enjuiciamiento Criminal se concluirá de redactar el año entrante.

«El señor Aldunate, don Luis, hizo indicacion para que se redactara el item 3.° en la forma siguiente:

«Item 3.°—Gratificacion que, segun convenio, se asigna al redactor del Código de Procedimientos Criminales por la terminacion de su trabajo, 4,000 pesos.»

«Esta indicacion fué aceptada por el señor Amunátegui, Ministro de Justicia, i contestada por el señor Prado, don Santiago.

«El señor Vergara Albano hizo indicacion para redactar el item 1.° de la partida, en esta forma:

«Item 1.°—Para gratificar al encargado de redactar los acuerdos que debe celebrar la comision revisora del Código de Enjuiciamiento hasta su conclusion, 2,000 pesos.»

«Esta indicacion fué combatida por el señor Amunátegui, Ministro de Justicia, i apoyada por los señores Huneeus i Aldunate, don Luis.

«Cerrado el debate, se dieron por aprobados los items no objetados i se procedió a votar las indicaciones.

«La indicacion del señor Vergara Albano fué aprobada por 21 votos contra 13.

«La indicacion del señor Aldunate, don Luis, fué igualmente aprobada con 3 votos en contra.

«El señor Prado, don Santiago, hizo indicacion para consultar una partida de 2,000 pesos para gratificar al encargado de redactar los acuerdos de la comision revisora del Código Rural.

«Despues de una corta discusion, esta indicacion fué retirada por su autor.

«El señor Presidente llamó la atencion del señor Ministro de Justicia, al mal servicio que dice que prestan los receptores en Valparaiso con motivo de su corto número.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«El señor Alfonso manifestó que, a juicio de Su Señoría, hai en Valparaiso el número de receptores necesarios para el buen servicio.

«Se dió por terminado el incidente.

«El Prado, don Santiago, hizo indicacion para que se discutiera el presupuesto de Instruccion Pública ántes que el del Culto.

«Esta indicacion fué aprobada por 20 votos contra 19.

«El señor Concha i Toro, Presidente, recordó a la Cámara que en la sesion próxima debia elejirse la mesa.

«Se levantó la sesion a las 5 hs. P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 11 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en su actual período de sesiones estraordinarias, unas solicitudes de la Ilustre Municipalidad de Angol para que se le cedan tres hijuelas de terrenos fiscales, las cuales fueron remitidas a la Honorable Cámara de Senadores el 3 de julio último, i despachadas favorablemente por aquella rama del Cuerpo Lejislativo, i que se encuentran en la Secretaría de la Cámara que V. E. tan dignamente preside.

«Dios guarde a V. E.—Anibal Pinto.—*José Alfonso.*»

2.° Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, noviembre 16 de 1876.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a don Federico Oelkers el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de jerente del vice-consulado del Imperio Jermánico en Puerto Montt.»

«Dios guarde a V. E.—*Alejandro Reyes.—Adolfo Guerrero,* pro-Secretario.»

Conforme al Reglamento, se procedió a la eleccion de Presidente, primero i segundo vice-Presidentes de esta Cámara.

Recojida la votacion, dió el siguiente resultado:

Número de votantes	86
Mayoría absoluta	44

PARA PRESIDENTE.

Por el señor Concha i Toro	83	votos.
» » Huneeus	1	»
» » Vergara Albano	1	»
En blanco	3	»
	88	votos.

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Por el señor García de la Huerta	41	votos.
» » Zorobabel Rodriguez	36	»
» » Vicente Reyes	9	»
» » Ramon Barros Luco	1	»
» » Huneeus	1	»
	88	votos.

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

Por el señor García de la Huerta	45	votos.
» » Allende Padin	40	»
» » Luis Aldunate	2	»
» » Huneeus	1	»
	88	votos.

Durante la votacion se incorporaron a la Sala los señores Arteaga Alemparte i Balmaceda, don Exequiel.

El señor **Arteaga Alemparte** *(cuando se enunciaban los votos.)*—¿Podré votar, señor Presidente?

El señor **Presidente.**—Como nó, señor Diputado.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Sin embargo......

El señor **Presidente.**—Antes de seguir adelante, desearia saber si no hai oposicion para que se compute el voto del Honorable Diputado por Valparaiso.

Varios señores Diputados.—¡Ninguna, señor; que vote!

El señor **Presidente.**—Deseaba saber esto para evitar reclamos posteriores.

Concluidos de computar los votos:

El señor **Presidente.**—El resultado de la votacion ha dado mayoría para el puesto de Presidente i para el de segundo vice-Presidente. Habrá, por consiguiente, que repetir la votacion para primer vice-Presidente.

El señor **Cood.**—La votacion no ha sido bien tomada.

El señor **Presidente.**—Hai 88 votos, i se ha obtenido la mayoría en los puestos de Presidente i segundo vice-Presidente.

El señor **Videla.**—Que se lea de nuevo el resultado de la votacion.

Así se hizo.

El señor **Presidente.**—Procederemos a votar para primer vice-Presidente, quedando los señores Diputados en libertad de votar por quien tengan a bien.

El señor **Cood.**—Que se lean los artículos del Reglamento que se refieren a este caso.

Se leyeron los arts. 122 i 123 del Reglamento, que dicen:

«Art. 122. Habiendo dispersion de votos en una eleccion, se contraerá la segunda votacion a las dos personas que para cada cargo hubiesen obtenido mayoría respectiva i si resultare empate, decidirá la suerte.

«Art. 123. Las cédulas en blanco, i las que espresaren un voto diferente del que se pide, se tendrán por no puestas i no viciarán la votacion.

«La mayoría respectiva decidirá de la eleccion en este caso.»

El señor **Presidente.**—De manera que debe repetirse la votacion entre los señores Rodriguez i Reyes, que han obtenido mayor número de votos, habiendo sido electo para segundo vice-Presidente el señor García de la Huerta.

El señor **Velasco.**—Habrá que repetir la votacion entre el señor García de la Huerta i el señor Rodriguez.

El señor **Cerda Concha.**—Rogaria a mi Honorable amigo el señor Garcia de la Huerta, declare si acepta el puesto para que ha sido elejido.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—No puedo contestar al señor Diputado, porque veo que mis amigos me dan sus votos. Ellos decidirán.

El señor **Presidente.**—Llamo la atencion de la Cámara al hecho ocurrido en el escrutinio. Hecho éste, resultó mayoría para el Presidente i para el segundo vice-Presidente. Mi deber era proclamar

a los que habian obtenido mayoría, i vuelvo a hacer esa proclamacion.

Queda por elejir primer vice-Presidente.

El señor **Mac-Iver.**—No puede privarse a los Diputados del derecho de elejir para primer vice-Presidente al señor García de la Huerta.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Me parece que la proclamacion hecha no priva al señor García de la Huerta de su título para ser elejido primer vice-Presidente. I si es elejido primero i segundo vice-Presidente, quedará vacante el segundo puesto, porque el primero es mas honroso.

Es indudable, por otra parte, que la votacion debe contraerse a los señores Garcia i Rodriguez.

El señor **Cerda Concha.**—Creo que la cuestion ha sido fallada por el señor Presidente, cuando decia que su deber era proclamar el Presidente i segundo vice-Presidente.

Ahora queda por resolver la eleccion del primer vice-Presidente. ¿Cómo elejir para este cargo a mi Honorable amigo el señor García, cuando ya ha sido elejido para segundo vice-Presidente? El que ocupa uno de estos cargos, no puede ocupar el otro.

A mi modo de ver, deberia decir si renuncia a la segunda vice-Presidencia, para entrar entónces en la eleccion de la primera.

El señor **Alliende Caro.**—No encuentro motivo alguno para que el señor García de la Huerta no pueda ser elejido primer vice-Presidente.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Me veo perplejo para contestar a mi Honorable amigo. No puedo optar entre uno i otro puesto, agobiado como me siento por el gran honor que se me dispensa, recibiendo la mitad de los votos de la Cámara para primer vice-Presidente, i la otra mitad para segundo vice-Presidente.

No puedo hacer sino lo que la Cámara tenga a bien, pues veo que cuento con amigos en los diversos círculos políticos.

El señor **Velasco.**—Segun el artículo 122, habiendo dispersion de votos, la segunda votacion se contraerá a las dos personas que para cada cargo obtuviesen mayor número de votos. Siendo esto así, es indudable que la votacion debe contraerse a los señores García de la Huerta i Rodriguez.

El señor **Huneeus.**—El señor García ha hecho lo que debia, i como el cargo no es renunciable, no veo inconveniente para que se repita la votacion entre los señores García i Rodriguez.

El señor **Cerda Concha.**—Rogaria al señor Presidente que la eleccion se contrajera al primer vice-Presidente.

I aprovecho esta circunstancia para decir que he sido uno de los que han votado para primer vice-Presidente por mi Honorable amigo el señor García de la Huerta.

Se procedió a elejir primer vice-Presidente.

Recojida la votacion, se observó por el señor Presidente, que habia un voto de mas, acordándose tácitamente proceder al escrutinio, considerándose como viciada la votacion en caso que influyera el voto que aparecia de mas:

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Número de votantes... 89
Mayoría absoluta........ 45

Por el señor Rodriguez......... .... 44 votos.
» » García de la Huerta........ 44 »
En blanco.. 1 »

Se abstuvieron de votar los señores Rodriguez i García.

Repetida nuevamente la votacion, se obtuvieron 45 votos por el señor García de la Huerta i 43 por el señor Rodriguez, don Zorobabel, absteniéndose de votar estos señores, i quedando proclamado el primero de los nombrados.

Habiendo quedado vacante el puesto de segundo vice-Presidente, se procedió a elejir el Diputado que debia ocupar ese puesto.

El resultado fué el siguiente:

Por el señor Ramon Allende Padin...... 45 votos.
» » Justo Arteaga Alemparte... 43 »
En blanco.. 1 »

El señor **Presidente.**—Queda proclamado segundo vice-Presidente el señor Ramon Allende Padin.

Aplausos i silbidos en las galerías.

El señor **Presidente.**—Si continúan estas manifestaciones me veo en el deber de hacer cumplir el Reglamento.

En el momento de abandonar el señor Allende Padin su asiento para ocupar su puesto de segundo vice Presidente, se oyen nuevamente silbidos i aplausos en las galerías.

El señor **Presidente** (*ajitando la campanilla.*)—Llamo al órden a la barra. Si continúan estas manifestaciones me veré en el caso de hacer cumplir el Reglamento.

El señor **Velasco.**—Pido que se cumpla el Reglamento. La barra ha hecho cuatro veces manifestaciones en la presente sesion i el señor Presidente no la ha hecho despejar.

El señor **Lira** (don Máximo.)—Cuando la barra aplaudia Su Señoría no reclamó.

El señor **Velasco.**—Reclamaré siempre....

El señor **Presidente.**—Este incidente bastará a los señores de las galerías para que no se permitan ninguna clase de manifestaciones.

El señor **Velasco.**—Pido al señor Presidente que haga cumplir el Reglamento....

Una voz.—¡Qué importan las manifestaciones de la barra!

El señor **del Campo.**—¡Mas tolerancia, señor liberal! Es natural que en la barra se hagan a veces manifestaciones en pró i en contra, desde que las opiniones están divididas.

Mas tolerancia!

El señor **Presidente.**—Terminado el incidente, pasaremos a ocuparnos del presupuesto de instruccion pública.

El señor **Blanco Viel.**—En la sesion anterior tuve el honor de votar en contra de este presupuesto, i por la misma razon votaré ahora tambien en contra de la partida. No es mi propósito abrir discusion a este respecto, sino solo fundar mi voto negativo, una vez por todas, en que yo no acepto la práctica de que el Estado costee la instruccion media i superior.

Se votó la partida i fué aprobada por 42 votos contra 4.

En discusion la partida 2.ª,

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—De-

searia que el Honorable señor Ministro del ramo se sirviera decirme quién está desempeñando las funciones de director del Observatorio Astronómico, porque entiendo que el propietario de ese empleo es actualmente Intendente de la provincia de Talca.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El señor Vergara, aunque es Intendente de Talca, revisa periódicamente los cálculos hechos por sus oficiales subalternos o ayudantes. Por este motivo, no me he apresurado a proveer ese empleo porque el señor Vergara, hasta cierto punto, lo suple.

Se votó la partida i fué aprobada por unanimidad.

En discusion la partida 3.ª

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Segun los sueldos consultados en el presupuesto, parece que va a haber tres porteros. Noto que hai un ítem en que el Senado consulta 500 pesos para el encargado de la Biblioteca Nacional. En la partida 10 hai un ítem de 400 pesos para el sueldo del bibliotecario de los Tribunales de Santiago. Supongo que ese ítem habrá sido suprimido; pero no se ve por qué razon este sueldo de 400 pesos se aumente ahora a 800. Desearia oir alguna esplicacion sobre el particular.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Si no he comprendido mal, son dos las observaciones del Honorable señor Diputado: la una se refiere a preguntar qué motivos ha habido para aumentar en 400 pesos el sueldo del empleado de la Biblioteca Nacional; i la otra a averiguar el motivo por que se consulta tres partidas para el Museo i la Biblioteca. Respecto de la primera, contestaré a Su Señoría que el encargado de la biblioteca de los Tribunales tenia poco que hacer. Los señores Diputados saben que esa biblioteca constaba de un reducido número de volúmenes; miéntras que, agregado ese empleado a la Biblioteca Nacional, tiene mucho que hacer.

Una biblioteca necesita de un gran número de catálogos, que hoi faltan. El celoso director de ese establecimiento se ocupa actualmente en formar esos catálogos, i no tiene para hacer ese trabajo mas que tres empleados.

La Biblioteca Nacional no tiene, por todo, mas que cinco empleados que están atendiendo la mayor parte del tiempo al gran número de concurrentes, i el resto ocupados en hacer catálogos. La Cámara sabe que hai que hacerlos por órden alfabético, ya de autores, ya de materias, para facilitar a los lectores el medio de dar con la obra que necesitan.

Respecto de la asignacion concedida a los cuidadores de los dos departamentos, el Museo i la Biblioteca, talvez se podrá suprimir uno de ellos cuando se traslade la biblioteca al nuevo local que se le prepara; talvez podrá encargarse de su cuidado a la persona que está encargada del cuidado de los salones de las Cámaras. Pero la traslacion no se verificará tan pronto.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—No tengo necesidad de esponer las razones jenerales que me asisten para negar mi voto a esta partida i a todas las de este presupuesto, con escepcion de las relativas a la instruccion primaria. La Cámara conoce esas razones que en este momento adquieren mayor fuerza por circunstancias actuales del Erario público, i no es mi ánimo renovar ahora una discusion que ha oido tantas veces la Cámara.

Mi objeto al pedir la palabra es preguntar al señor Ministro si el item 5.º de esta partida se ha invertido o nó, porque me consta respecto a otros items que no se han invertido. No se invirtió el item destinado a canje de obras: el director de la biblioteca me dijo que el Gobierno se negó a entregarle toda la cantidad votada con ese objeto. Era costumbre inveterada de la pasada administracion hacer gastos no consultados en los presupuestos i dejar de hacer otros consultados, a su antojo i contra la voluntad manifiesta del Congreso.

No sé, pues, si año por año se ha venido invistiendo, o nó, esta partida para compra de obras; pero si se ha invertido, no lo ha sido de una manera mui acertada, porque el número de obras de la biblioteca no aumenta absolutamente en ciertos ramos, precisamente en aquellos que podrian contribuir mas al adelanto del país i que tambien se consultarian con mas provecho. Todos sabemos que la Biblioteca Nacional abunda en libros de teolojía, de lejislacion, de enseñanza elemental i obras relativas a las ciencias sociales, a las ciencias políticas, a las ciencias económicas; i otras que podríamos llamar de uso moderno i que no se pueden encontrar en las librerías o son mui caras, no se encuentran absolutamente casi en la biblioteca.

Yo desearia saber si se han invertido estas cantidades i en qué clase de obras, llamando desde luego la atencion del señor Ministro a la circunstancia que he tenido el honor de hacer notar.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Las cantidades votadas se han invertido; pero no solo en compra de libros, sino tambien en gran parte en empastar las obras nacionales que se adquieren ya por compra, ya por donativo, jeneralmente a la rústica. El item tiene tambien este objeto.

Jeneralmente se han preferido las obras relativas a las Repúblicas hispano-americanas. Puede asegurarse que la Biblioteca de Santiago es la mas rica de las bibliotecas de América i con mas razon de Europa, en esta clase de obras.

Tambien se compra con preferencia obras científicas. La Biblioteca está suscrita a las principales revistas científicas que se publican en Europa, algunas de las cuales tratan esclusivamente de las ciencias a que se ha referido el Honorable señor Diputado.

Por lo demas, yo encuentro mucha justicia al señor Diputado al decir que conviene aumentar el número de obras de ciencias modernas, como políticas, sociales, económicas. No desatenderé la observacion de Su Señoría. Pero debo decir que, sin embargo, hai muchas obras de esta especie en la biblioteca.

En cuanto a la partida para canjes, lo que puedo decir al señor Diputado es que ántes se consultaba en el presupuesto de Relaciones Esteriores; pero que este año ha sido trasladada a este presupuesto i se encuentra incluida en una partida jeneral de 10,000 pesos que debe invertirse en compra de libros, en canje de obras i en trasladar la biblioteca. Para todo esto se dan 10,000 pesos de la partida i a mas el producto de la venta de los materiales que se saquen del antiguo edificio que

se va a derribar. Talvez es poca la suma; pero se hará lo que con ella se alcance.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Celebro las esplicaciones dadas por el señor Ministro i espero que, atendiendo con esa suma a la compra de libros, se satisfagan las necesidades del pais a este respecto, i que en algunos años mas la Biblioteca Nacional pueda corresponder al objeto de su institucion. Es cierto que la Biblioteca Nacional es rica en obras americanas, pero no lo es igualmente en obras modernas sobre ciencias i artes. Por lo que hace a la partida destinada a canje de publicaciones, puedo decir que me consta el hecho que he puesto en conocimiento de la Cámara: dos cantidades pequeñas no se entregan a las personas encargadas de este canje, i sin embargo, el gasto habia sido votado por la Cámara; de aquí una falta en los compromisos contraidos por la Nacion. El señor Ministro sabe que hai un tratado con las otras naciones americanas para hacer el canje de sus respectivas publicaciones, i si no se vota el dinero necesario para comprar las obras que se publiquen en el pais, ¿cómo podrán canjearse nuestras publicaciones con las de las otras Repúblicas? Hai aquí algo que nos hace desmerecer del concepto en que debe tenérsenos, hai una falta en el cumplimiento de nuestra palabra. Por eso yo, aunque enemigo de esos gastos, hago la indicacion que ha oido la Cámara para que pueda llevarse a efecto el canje acordado, i espero que la cantidad esa se invertirá en el objeto para que se vota.

El señor **Presidente**.—En votacion la partida, en la forma aprobada por el Senado. Si no se exije votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Me parece que podriamos evitar una molestia a la Cámara, dando por aprobadas las partidas siguientes, con cuatro votos en contra, sin necesidad de tomar votacion sobre cada una de ellas.

El señor **Presidente**.—Así lo habia comprendido respecto de las partidas que no se refieren a gastos de instruccion primaria.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra para oponerme a que se voten las partidas de esa manera. Pido que se tome votacion sobre cada una.

El señor **Presidente**.—Se hará como lo pide Su Señoría.

La partida fué aprobada con 4 votos en contra. Las partidas 4.ª i 5.ª lo fueron igualmente con 7 votos en contra.

Se puso en discusion la partida 6.ª

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—Yo no veo por qué razon figura esta partida en esta seccion del presupuesto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Es que el director de esta oficina tiene la obligacion de hacer una clase en la Universidad, a mas de la direccion que le corresponde en la construccion de los edificios públicos, como liceos, cárceles, iglesias, escuelas, etc.

Como esta partida deberia figurar en alguna parte del presupuesto, se creyó que lo mas conveniente era ponerla en esta seccion.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Desearia saber detalladamente cuáles son los trabajos que actualmente tiene a su cargo esta oficina; cuáles son los edificios que están en construccion, i si el Gobierno tiene el propósito de seguir adelante en esas construcciones.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Indudablemente, señor Diputado, el Gobierno tiene el propósito de seguir adelante en la construccion de aquellos edificios en que ya el Estado ha gastado injentes sumas para dejarlos en el estado que hoi tienen.

El Intendente de Valdivia acaba de mandar al Ministerio una nota en que habla de la necesidad de concluir la cárcel de aquella ciudad.

Hai tambien algunas iglesias que se encuentran en este caso; el liceo de Valparaiso i otros establecimientos de este jénero.

Ademas, hai urjente necesidad de hacer refacciones i reparaciones en muchos edificios de esta naturaleza. Hoi mismo se ha recibido en el Ministerio una nota del director del Museo, en que patentiza la necesidad de hacer en los edificios que se le han destinado, ciertas reparaciones indispensables para su completo establecimiento.

Por otra parte, sabe la Cámara que el Gobierno ha decretado la creacion de varios juzgados de letras, en uso de la autorizacion que le ha concedido la lei, i muchos de éstos se encuentran sin tener dónde funcionar. Por consiguiente, es necesario atender a esta necesidad por medio de esta oficina de arquitectura.

Yo participo de una opinion a este respecto. Ojalá, me digo yo, todas las construcciones en Chile pudieran ser dirijidas por un arquitecto; porque entónces no veriamos con tanta frecuencia edificios deteriorados, casi ruinosos, i que han costado al Estado injentes sumas de dinero.

Hoi mismo he recibido una nota del Intendente de Talca en que pide autorizacion al Gobierno para proceder a derribar la torre de la iglesia parroquial de aquella ciudad.

A mi juicio, los empleados que sirven en esta oficina son insuficientes, i si por ahora no es posible pedir un aumento, es posible que mas tarde haya que recurrir a espedientes de esta naturaleza.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Siento que las esplicaciones que ha dado el señor Ministro, no me hayan satisfecho por completo.

Su Señoría nos ha dicho que hai varios edificios en construccion que necesitan de un arquitecto para llevarlos a cabo. Nos ha dicho tambien que hai en estas construcciones varias reparaciones que hacer.

Yo, señor Presidente, francamente pienso que si para cada caso de esta naturaleza hubiera de necesitarse de un arquitecto, el Gobierno se veria en el caso de gastar injentes sumas. Ademas que en muchos casos se da al arquitecto del Gobierno comisiones que no tienen utilidad práctica ni corresponden al carácter que desempeña el jefe de esta oficina.

A mí me parece que lo mejor seria que el Gobierno, dadas las circunstancias actuales, se abstuviera de entrar en nuevas construcciones, porque esto de pagar un arquitecto que nada tendrá que hacer desde que todos han manifestado la necesidad de suspender las construcciones. Porque, francamente, eso de que un Gobierno pobre se empeñe en seguir construyendo edificios ruinosos, se parece a la necesidad de un individuo pobre con la pretencion de aparecer como un capitalista.

Como es probable que las medidas que se ha sujerido al señor Ministro no pueden ser aceptadas en jeneral, porque el Gobierno manifiesta el propósito de guardar estricta economía en esta parte de los gastos públicos, lo mejor es dejar estas partidas que se modifiquen segun las exijencias del servicio público.

Estas medidas, seguramente, no pueden pasar desapercibidas a la clara intelijencia del señor Ministro de Instruccion Pública, que indudablemente serian aceptables en las tristes circunstancias por que atraviesa el Erario Nacional.

Comprendo que la indicacion que voi a someter a la consideracion de la Honorable Cámara, correrá malasuerte, pero comprendo tambien que solo por este motivo nos encontramos los que pensamos de maneras idénticas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo no conservo memoria de todos los edificios públicos que actualmente están en construccion, pero sé que en casi todas partes se necesita de las instrucciones del jefe de esta oficina para llevar adelante la construccion de los edificios destinados al ramo de mi cargo.

En este caso se encuentra la construccion de la Catedral de Ancud, la del liceo de Chillan i varios otros edificios.

Sabe el señor Diputado, sabe toda la Honorable Cámara, que en casi todas las construcciones que se prosiguen, el Gobierno ha gastado injentes sumas, que habrá necesariamente que aumentar con las refacciones de muchos que hoi se encuentran en estado completamente ruinoso. Esto depende de que no ha habido buena direccion en su construccion, i de aquí la necesidad de no confiar a personas incompetentes la direccion de estos asuntos. De aquí tambien la justificacion de la permanencia de esta oficina.

Algun Honorable Diputado ha dicho que para estos edificios no se necesita de un arquitecto. I yo pregunto: ¿Podría hacerse un buen presupuesto sin los datos necesarios para fijar el monto de cada construccion? Precisamente, cuando estas obras se entregan a personas incompetentes, resulta que el presupuesto se excede en la suma que se tenia el propósito de gastar.

El señor **Huneeus.**—Sabiendo, como sé, que la Comision mista del Congreso evacuará mui pronto su informe, en la que se pondrá de manifiesto la situacion asaroza por que atraviesa la Hacienda pública, i sin desconocer por supuesto la importancia de las objeciones que hace el Honorable Diputado por San Fernando, yo me permito pedir segunda discusion para esta partida, a fin de saber a punto fijo lo siguiente:

1.° Si los sueldos de los arquitectos 2.°, 3.° i 4.° han sido establecidos por lei o solo por el presupuesto;

2.° Una razon de los trabajos que hoi atiende la oficina de arquitectura.

Me parece que en la sesion del lúnes, el Honorable Ministro de Instruccion Pública podria darnos datos exactos sobre el particular.

El señor **Velasco.**—Seria necesario que los señores Diputados palparan por sí mismos los innumerables trabajos que esta oficina tiene que dirijir, a fin de que se convencieran de lo indispensable que es mantener esta oficina en la forma que hoi tiene, ya que no es posible aumentarla.

Como lo ha hecho presente el señor Ministro, hai muchos juzgados de reciente creacion que carecen absolutamente de locales, para cuya adquisicion ha sido necesario pedir propuestas, de las cuales muchas han sido consideradas como inaceptables por lo subido de su costo.

I yo podria asegurar a la Cámara que uno solo de estos empleados produce al Estado una economía mayor que los 12,000 pesos que cuesta la partida que se trata de suprimir. Es un hecho contínuo que cada vez que se envia uno de estos injenieros por cuatro o seis dias a inspeccionar un edificio público en alguna provincia para que haga el presupuesto i dé instrucciones sobre su construccion, ahorra al Estado dos, tres i mas miles de pesos que se habian presupuestado de mas, o se pensaban gastar en algo que con mucho ménos podia hacerse en otra forma; i miéntras tanto, el Estado no ha gastado mas que el valor del pasaje del injeniero en el ferrocarril i cuatro pesos diarios de viático durante esos pocos dias. En fin, señor, esta es una oficina que a primera vista parece de todo punto improductiva, pero en realidad es de las mas productivas e importantes bajo este aspecto, que tiene el Estado.

El señor **Montt** (don Pedro.)—He sabido, señor, que el injeniero encargado por el Gobierno de dirijir la construccion de la Catedral de Ancud percibe un sueldo o asignacion especial por este trabajo, i me parece que no deberia ser así, puesto que estos injenieros perciben renta fija del Estado para desempeñar esta comisiones donde quiera que se les mande.

Me limito a poner este hecho en conocimiento del señor Ministro.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Ignoraba el hecho, señor. Averiguaré lo que haya sobre el particular.

El señor **Presidente.**—Queda la partida para segunda discusion, como se ha pedido.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 17.ª ESTRAORDINARIA EN 18 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se lee i aprueba el acta con una rectificacion del señor Lira, don Máximo.—Se dá cuenta.—El señor Cuadra pide se recomiende a las Comisiones el pronto despacho de los informes sobre las cuenta de inversion i que se reintegren aquéllas.—Se acuerda que las Comisiones examinadoras de los presupuestos examinen, tambien las cuentas de inversion.—El señor Arteaga Alemparte pide por segunda vez que el señor Ministro del Interior tenga a bien incluir entre los asuntos de la convocatoria el proyecto de lei sobre transformacion de la ciudad de Valparaiso.—Se pone en discusion el proyecto de acuerdo de la Comision de Elecciones sobre nulidad de la eleccion del departamento de Cauquénes.—El señor Errázuriz, don Isidoro, pide quede el proyecto de acuerdo para segunda discusion.—Retira el señor Errázuriz su indicacion.—Se aplaza la discusion del proyecto.—Se pone en discusion i se aprueba en jeneral el proyecto de lei que exime de derechos de internacion a ciertas materias primas para la fábrica de papel de Limache.—Se ponen en discusion particular el mismo proyecto i se aprueba el art. 1.°.—Se pone en discusion el art. 2.°.—El señor Echavarría hace indicacion para que el proyecto de lei se haga estensivo a todas las fábricas de papel.—

Por indicacion del señor Konig se acuerda continua la discusion de este proyecto en la sesion del sábado próximo

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 16.ª estraordinaria en 17 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)
Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allende Padin
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don E.)
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao.)
Blanco Viel
Beauchef
Calderon
Calvo
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Lindor.)
Castillo (don Miguel)
Cerda Concha
Contreras
Cood
Cuadra
De-Putron
Echeverría (don F. deB.)
Echeverría Valdes
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Dositeo)
Errázuriz (don Isidoro.)
Errázuriz (don Ramon.)
Escala
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
Garcia de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don J. N.)
Izquierdo
Jara
Jimenez
König
Larrain (don Ladislao.)
Lastarria
Las-Casas
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Matta Ugarte
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don Isidro)
Ovalle (don F. J.)
Oyaneder
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Renjifo
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Sanchez (don Liborio.)
Soto
Urbistondo
Urzúa
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Valderrama
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República en que comunica ha resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias el proyecto de lei para ceder a la Municipalidad de Angol algunos terrenos de propiedad fiscal.

«2.º De un oficio del Senado con que remite aprobado un proyecto de lei que concede permiso a don Federico Oelkers para desempeñar el cargo de jerente del consulado del imperio jermánico en Puerto Montt.

«Conforme a lo dispuesto por el Reglamento, se procedió a la eleccion de Presidente, primero i segundo vice-Presidentes.

El resultado de la votacion fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor Concha i Toro	83	votos.
» » Huneeus	1	»
» » Vergara Albano	1	»
En blanco	3	»
Total	88	votos.

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta	41	votos.
» » Rodriguez, don Zorobabel	36	»
» » Reyes, don Vicente	9	»
» » Barros Luco, don Ramon	1	»
» » Huneeus	1	»
	88	votos.

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta	45	votos.
» » Allende Padin	40	»
» » Luis Aldunate	2	»
» » Huneeus	1	»
	88	votos.

«El señor Presidente declaró quedaba electo para el primer cargo el señor Concha i Toro, para el tercero al señor García de la Huerta i que debia repetirse la votacion para la eleccion de primer vice-Presidente.

«Siguióse un corto debate en que tomaron parte los señores Concha i Toro, Presidente, Velasco, Cerda Concha, Barros Luco, don Ramon, Alliende Caro i Mac-Iver, sobre si esta segunda votacion debia contraerse solo a los señores García de la Huerta i Rodriguez, quienes habian obtenido mayor número de votos, o si se referia a los señores Rodriguez i Reyes, don Vicente, por haberse declarado yá electo al señor García de la Huerta para segundo vice-Presidente.

«Se acordó, por el asentimiento tácito de la Sala, que la votacion debia contraerse a los señores García de la Huerta i Rodriguez.

«Recojida la votacion, i antes de hacer el escrutinio, el señor Presidente observó habia en la suma un voto mas que el número de Diputados presentes. Se acordó tácitamente hacer el escrutinio por si ese voto no hubiera de influir en la eleccion.

«El resultado del escrutinio fué el siguiente:

Por el señor Zorobabal Rodriguez	44	votos.
» » García de la Huerta	44	»
En blanco	1	»
Total	89	votos.

«Conforme a lo acordado ántes de hacerse el escrutinio, se procedió a repetir la votacion.

«El resultado fué el siguiente:

Por el señor García de la Huerta.........	45	votos.
» » Zorobabel Rodriguez.......	43	»
	——	
	88	votos.

«Se declaró electos primer vice-Presidente al señor García de la Huerta i se suspendió la sesion.

«A segunda hora.

«El señor García de la Huerta espuso que habiendo resultado electo Su Señoría para primero i segundo vice-Presideate, renunciaba este último cargo i pidió a la Cámara elijiera a otro señor Diputado para que ocupase ese puesto.

«Recojida la votacion, el escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor Allende Padin, don Ramon.	45	votos.
» » Arteaga Alemparte..........	43	»
En blanco...	1	»
	——	
Total....................	89	votos.

«Se declaró electo segundo vice Presidente al señor Allende Padin, don Ramon.

«Orden del dia.

«Se puso en discusion la partida 1.ª del presupuesto de Instruccion Pública—Universidad.

«El señor Blanco Viel fundó su voto negativo a esta partida i a las demas del presupuesto en discusion, con escepcion de las destinadas a instruccion primaria.

«Se puso en votacion la partida i fué aprobada por 42 votos contra 4.

«Se puso en discusion la partida 2.ª—Observatorio Astronómico.

«El señor Gandarillas don José Antonio preguntó al señor Ministro de Justicia, quién reemplaza al señor Vergara, actual Intendente de Talca, como director del Observatorio.

«Contestó el señor Ministro que no se ha nombrado reemplazante al señor Vergara quien, en Talca, revisa los cálculos que hacen los empleados del Observatorio i que con este motivo no se hace uso del item en que se consulta el sueldo del director del Observatorio.

«La partida fué aprobada en la misma forma en que la aprobó el Senado, suprimiendo el item 8.º que consultaba 600 pesos para publicacion de los trabajos del Observatorio Astronómico.

«Se puso en discusion la partida 3.ª—Biblioteca i Museo.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, fundó su voto negativo a esta partida i a las demas del presupuesto en discusion, con escepcion de las que se destinan a la instruccion primaria i preguntó al señor Ministro de Instruccion Pública si se ha invertido en el año corriente i en los anteriores el item 6.º, para compra de libros i otros gastos.

«Contestó el señor Ministro afirmativamente i dió a conocer la manera cómo se ha hecho este gasto.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, pidió esplicaciones al señor Ministro sobre la necesidad de consultar el item 1.º aprobado por el Senado, e hizo algunas observaciones a otros items de la partida.

«El señor Ministro contestó a las observaciones del señor Diputado.

«La partida fué aprobada con 4 votos en contra, en la misma forma en que la aprobó el Senado, aumentando a 10,000 pesos el item 6.º —"Para compra de libros de la Biblioteca Nacional, de la oficina de canje de publicaciones i gastos de traslacion de la Biblioteca»; aumentando el item 8.º a 1,000 pesos; el item 9.º a 900 pesos; el que consulta sueldo para el encargado de disecar las aves i cuadrúpedos del Museo a 360 pesos; agregando un nuevo item a continuacion del 10.º para consultar 200 pesos para sueldo de un portero del Museo; i reduciendo a 500 pesos el item 12 para compra de objetos destinados al Museo.

«Las partidas 4.ª i 5.ª se aprobaron, sin discusion, con 7 votos en contra.

«Se puso en discusion la partida 6.ª—Oficina de Arquitectura.

«El señor Rodríguez, don Luis Martiniano, observó que por la naturaleza de los gastos a que se refiere esta partida no debia encontrarse en el presupuesto en discusion.

«Contestó el señor Ministro que se le consulta en este presupuesto porque el mayor número de los trabajos de que se ocupa esta oficina dependen del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«El señor Aldunate, don Luis, preguntó al señor Ministro qué trabajos hace el Gobierno que obliguen a conservar la oficina de arquitectura en el pié en que se encuentra, e hizo indicacion para que se suprimieran todos los items de esta partida, con escepcion del 1.º que consulta 3,000 pesos para sueldo del primer arquitecto.

«Contestó el señor Ministro que los arquitectos de Gobierno, a que se refiere esta partida, se ocupan de dirijir los trabajos de construccion i reparacion de cárceles, escuelas, iglesias, etc. i que no es posible suprimir esta oficina sin perjudicar el buen servicio i los intereses del Fisco.

«El señor Velasco sostuvo la necesidad de conservar la oficina de arquitectura.

«El ser Montt, don Pedro, manifestó al señor Ministro que tenia noticia de que el injeniero de Ancud goza del sueldo que le corresponde i de una gratificacion como encargado de dirijir los trabajos de la iglesia de esa ciudad, siendo esta última ocupacion de la competencia del injeniero de provincia.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«El señor Huneeus pidió a la Cámara dejara la partida para segunda discusion i al señor Ministro trajera a la sesion del lúnes próximo los datos siguientes:

«1.º Lo necesario para saber si los sueldos de los arquitectos 2.º, 3.º i 4.º han sido establecidos por lei o solo por el presupuesto;»

«2.º Una razon de los trabajos que hoi atiende la oficina de agricultura.

«La partida quedó para segunda discusion.

«Se levantó la sesion a las 11 P. M.»

Dióse cuenta de un oficio del Senado, con el cual remite aprobado el presupuesto para el año de 1877, correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores. Es el siguiente:

«Saatiago, noviembre 16 de 1876.—El Senado ha prestado su aprobacion al presupuesto del Mi-

nisterio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion para el año de 1877 con las modificaciones siguientes:

«En la partida 2.ª relativa a la Legacion del Perú, se ha suprimido el ítem 3.º que asigna 1,500 pesos al sueldo de un oficial.

«La partida 3.ª Legacion a Bolivia, ha sido tambien suprimida, lo mismo que la partida 7.ª, que destina 4,000 pesos para la oficina de canje de publicaciones, que ha sido ya considerada en el ítem 6.º de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio de Justicia.

«La Legacion a los Estados Unidos de Norte-América, consultada en la partida 5.ª, ha sido reducida a la de segundo órden, i en consecuencia, se ha asignado 6,000 pesos al ítem 1.º para sueldo de un Encargado de Negocios, i se ha suprimido el 2.º

«El ítem 3.º de la partida 6.ª Legacion a Francia u otro Estado de Europa, ha sido reducido a 1,500 pesos, consultando el sueldo de un solo oficial auxiliar, i suprimido el 4.º de 1,250 pesos para el encargado de la contabilidad de la Legacion.

«En la seccion de Colonizacion se han suprimido los ítems 2.º, 4.º, 6.º i 8.º que consultan 1,500 pesos el primero para sueldo del injeniero, jefe de la comision encargada de levantar el plano de los terrenos de la frontera; 720 el segundo para un injeniero de tercera clase; 1,460 el tercero para viático del secretario de la comision; i 720 pesos el último, sueldo de un ayudante de la misma. I el ítem 5.º, que consulta los viáticos de los tres injenieros, ha sido reducido a 1,460 pesos para viático de un injeniero, a razon de 4 pesos diarios, i variándose, en consecuencia, la redaccion del ítem 3.º

«En la partida 11 relativa al territorio de Colonizacion de Angol se ha suprimido el ítem 4.º de 800 pesos para sueldo del oficial de estadística.

«La partida 16 que consigna 10,510 pesos para asignacion a indíjenas o capitanes de amigos de Arauco i Valdivia, ha sido reducida a 10,000 pesos; i la 17 para gastos imprevistos con que termina este presupuesto, a 20,000 pesos.

«Las partidas indicadas han quedado en esta forma:

PARTIDA 2.ª

Legacion al Perú.

Item 3.º Suprimido.

«PARTIDA 3.ª—Suprimida.

PARTIDA 5.ª

Item 1.º Sueldo de un Encargado de Negocios........................	$ 6,000
« 2.º Suprimido	

PARTIDA 6.ª

Legacion a Francia u otro estado de Europa.

Item 3.º Sueldo de un oficial ausiliar.	1,500
« 4.º Suprimido.	

PARTIDA 7.ª

Oficina de canje de publicaciones.—Suprimida.

PARTIDA 10.

Item 2.º Suprimido.	
« 3.º Sueldo de un injeniero......	1,200
« 4.º Suprimido.	
« 5.º Viático para el mismo, a razon de 4 pesos diarios	1,460
« 6.º Suprimido.	
« 8.º Suprimido.	

PARTIDA 11.

Territorio de Colonizacion de Angol.

Item 4.º Suprimido.

PARTIDA 16.

Para asignacion a indíjenas i capitanes de amigos de Arauco i Valdivia..	10,000

PARTIDA 17.

Para gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.................................	20,000

«Acompaño los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—A. REYES.—*Adolfo Guerrero,* pro-Secretario.»

Se dió lectura a los siguientes informes:

«Honorable Congreso:

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda ha examinado el presupuesto de los gastos públicos en el ramo de Relaciones Esteriores i de Colonizacion para el año de 1877. Este exámen ha sido hecho con el mismo espíritu de economía con que se ha verificado el estudio de los demas presupuestos. Se ha procurado, por tanto, reducir los gastos a lo estrictamente necesario.

«No obstante que el presupuesto, tal como se presentó por el Ejecutivo, era mas bajo que el del año corriente, se han introducido algunas otras economías, aceptadas por el señor Ministro del ramo.

«Es la primera la supresion de la partida 3.ª que consulta los gastos de una Legacion a Bolivia que importa 8,500 pesos. La Comision no desconoce las razones que aconsejarian el mantenimiento de esta Legacion; pero desde que la nivelacion de los presupuestos exije por ahora una reagravacion de las contribuciones existentes i el establecimiento de otras nuevas, no ha vacilado en proponeros la supresion de la partida de que se trata, que no tiene el carácter de indispensable, sobre todo despues del último tratado celebrado con Bolivia.

«La segunda modificacion consiste en reducir a Legacion de segunda clase la de primera que se proponia acreditar en los Estados Unidos de Norte América. Esta modificacion dará, en consecuencia, una economía de 6,000 pesos i la supresion del ítem 2.º de 3,000 pesos. Esta medida no es propuesta por unanimidad sino por mayoría de votos. Algunos miembros opinaron por la supresion total por cuanto no juzgaban necesaria esa Legacion, ni ménos justificado el gasto que ella implica en las condiciones actuales del Tesoro.

«El señor Ministro sostuvo la necesidad de la partida como exijida por el buen servicio público. La mayoría, acojiendo en parte la esposicion del señor Ministro, aceptó la partida, pero con las modificaciones indicadas, a que se adhirió tambien el señor Ministro.

«Por último, la Comision, despues de oir al señor Ministro, ha creido que si es necesario conservar la Legacion a Francia u otro Estado de Europa i mantenerla en la categoría que le asigna el presupuesto, se puede i se debe suprimir el ítem 4.º que consulta el sueldo de 1,250 pesos para un oficial encargado de la contabilidad de la Legacion. Ese sueldo se justificaba cuando la Legacion tenia gruesas sumas

que invertir en las diversas obras o trabajos que se le encomendaban. Hoi que esos gastos no existen, ese empleado es innecesario, a juicio de la Comision.

«En consecuencia, os proponemos la aprobacion del presupuesto presentado con las modificaciones ya espresadas. Admitidas ellas, el presupuesto quedaria reducido a la suma de 218,453 pesos. El del año corriente asciende a la de 263,003 pesos.

«A la cantidad de 218,453 pesos a que queda reducido el presupuesto de Relaciones Esteriores i Colonizacion, deberá agregarse el importe del 16 por ciento sobre los sueldos comprendidos en él a que, a juicio de la Comision, debe reducirse el 25 por ciento que gozaban los empleados públicos a título de gratificacion.

«El 16 por ciento referido asciende para el Ministerio que nos ocupa a 13,800 pesos. De este modo el presupuesto total asciende a 232,253 pesos.

«Si el Congreso aceptara la forma de gratificacion que propone la Comision, seria preciso agregar un item en estos términos:

«Item.—Para gratificar en 1877 con un 16 por ciento a los empleados dependientes de este Ministerio, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuviesen otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan i los que gozan de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.° de enero de 1873.......................... $ 13,800.»

«Sala de la Comision, Santiago, octubre 22 de 1876.—*Rafael Larrain.*—*Melchor Concha i Toro.*—*Ejidio Jara.*—*Pedro Nolasco Gandarillas.*—*José Nicolás Hurtado*, Diputado por Illapel.—*José Ramon Contreras.*—*Jorje 2.° Huneeus*, Diputado por Elqui.—*Pedro Lucio Cuadra*, Diputado por Linares.—*Jovino Novoa.*»

———

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision Mista ha examinado el presupuesto de gastos para 1877 en el ramo de Relaciones Esteriores i Colonizacion, como asimismo las modificaciones propuestas por la Comision Jeneral de Hacienda, i, a su juicio, estas modificaciones consultan el buen servicio público a la vez que el espíritu de economía con que se ha hecho el exámen de los demas presupuestos.

«Se limita, por tanto, vuestra Comision Mista a reproducir en jeneral el dictámen de la Comision jeneral de Hacienda, reservándose sus miembros esponer en la discusion algunas observaciones de detalle que no se ha creido oportuno consignar en este informe.

«Sala de la Comision, Santiago, octubre 28 de 876.—*Justo Arteaga Alemparte.*—*Abraham König.*»

El señor **Lira** (don Máximo R.)—He notado un error en el acta. Mi Honorable amigo el señor Blanco Viel, al fundar, en la sesion anterior, su voto negativo a la 1.ª partida, dijo que votaria en contra de todas las partidas del presupuesto de Instruccion Pública, con escepcion de las destinadas a la instruccion primaria. El acta dice que votaria en contra de todas absolutamente.

El señor **Riesco** (Secretario).—La escepcion a que alude el señor Diputado solo se la oí hacer al Honorable señor Rodriguez, don Zorobabel, i por eso aparece en el acta; pero debe de tener razon Su Señoría, porque recuerdo no percibí bien las palabras del señor Blanco Viel.

El señor **Presidente**.—Se hará la rectificacion que pide el señor Diputado.

El señor **Cuadra**.—En sesiones anteriores pedí al señor Presidente tuviera a bien recomendar a la Comision encargada de examinar las Cuentas de Inversion, el pronto despacho de sus informes. Como no se presentara hasta la fecha ese informe, procuré saber la causa, i supe por uno de los Honorables miembros de la Comision que ellos creian que solo habian sido nombrados para informar sobre los presupuestos i nó sobre las Cuentas de Inversion.

Me permito poner esta dificultad en noticia del señor Presidente para que le ponga algun remedio; porque me parece indispensable, señor, que las Cuentas de Inversion se examinen por la Cámara en estas sesiones estraordinarias.

Me parece que siguiendo la práctica podrian las Comisiones de presupuestos encargarse de informar tambien sobre las Cuentas de Inversion. Para el efecto, desearia que el señor Presidente se sirviera reintegrar las Comisiones, porque algunos de sus miembros se han ausentado.

El señor **Arteaga Alemparte**.—El nombramiento se hizo esclusivamente para informar sobre los presupuestos, nó sobre las Cuentas de Inversion.

Recuerdo perfectamente las palabras testuales del señor Presidente al nombrar las Comisiones, porque tuve el honor de ser propuesto para formar parte de una de las Comisiones de presupuestos, i esas palabras solo se referian a éstos. El *Boletin* de sesiones dice lo mismo que yo afirmo.

El señor **Presidente**.—Se va a leer el *Boletin*, el acta de esa sesion i el oficio del Senado.

Se leyó.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Ordinariamente, señor, las comisiones nombradas para informar sobre los presupuestos lo han sido tambien para examinar las Cuentas de Inversion. Así se ha entendido constantemente por todos desde tiempo inmemorial, i efectivamente así lo han hecho estas comisiones.

El señor **Presidente**.—En el oficio en que comunica el Senado a esta Cámara el nombramiento de las Comisiones dice terminantemente que ellas estan encargadas del exámen de los presupuestos i de las Cuentas de Inversion; i por lo que hace al nombramiento hecho por la Cámara de Diputados, el nombramiento dice lo siguiente: (*leyó.*)

El señor **Arteaga Alemparte**.—El acta no es exacta. Si yo hubiera estado presente cuando se aprobó, habria pedido que se rectificara en esta parte. Yo recuerdo con perfecta claridad que la Comision fué nombrada únicamente para examinar los presupuestos i no la Cuenta de Inversion.

El señor **Huneeus**.—La dificultad puede salvarse facilmente: bastaria que el señor Presidente declarase que las Comisiones están encargadas tambien del exámen de la Cuenta de Inversion.

El señor **Presidente**.—Quedará así acordado.

Terminado el incidente, pasaremos a ocuparnos de la órden del dia.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Antes de pasar a la órden del dia, desearia saber si el señor Ministro del Interior ha contestado con respecto a la solicitud que hice en sesiones anteriores para que se incluyera entre los asuntos de la convocatoria a sesiones estraordinarias el proyecto sobre transformacion de la ciudad de Valparaiso.

El señor **Presidente.**—Aun no ha contestado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Suplico entónces al señor Presidente vuelva a rogar al señor Ministro del Interior que incluya en la convocatoria ese proyecto que es mui sencillo i de urjente despacho.

El señor **Presidente.**—Se tomará en cuenta la indicacion de Su Señoría.

Se puso en discusion el proyecto que tiene por objeto declarar nulas las elecciones de Diputados de Cauquénes, i se dió lectura al informe i proyecto de la Comision calificadora de Elecciones sobre el asunto.

El señor **Presidente.**—En discusion jeneral.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Siento mucho, señor Presidente, demorar la resolucion de este asunto; pero esplicaré en dos palabras las circunstancias que me mueven a pedir segunda discusion.

He tratado de informarme de los antecedentes relativos a la eleccion de Cauquénes i he encontrado en primer lugar que no existe impreso mas que un cuaderno que el señor Villalobos ha hecho repartir a los señores Diputados. Existen ademas sobre este asunto dos espedientes que en la actualidad no están en la Secretaría: de manera que me ha sido imposible consultarlos para formar mi opinion.

Deseoso, pues, de no entrar ni hacer entrar a mis colegas a ciegas en un asunto de tanta importancia, hago uso de mi derecho pidiendo segunda discusion i ruego al señor Presidente que haga traer a la Secretaría los espedientes a que me he referido.

El señor **Huneeus.**—Creo que no se puede pedir segunda discusion en la discusion jeneral.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Yo he entendido que lo que pide el señor Diputado es que se aplace este asunto hasta que se traigan los antecedentes que ha pedido.

El señor **Secretario.**—En este momento llegan esos antecedentes que estaban en poder de uno de los miembros de la Comision.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Reconozco la exactitud de las observaciones del Honorable Diputado por Elqui i aguardaré a que se ponga en discusion particular el asunto para hacer uso de mi derecho, porque no quiero demorar la resolucion del asunto pidiendo un aplazamiento indefinido.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Continúa la discusion jeneral.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Creo que en esta clase de asuntos no puede haber discusion jeneral: las dos discusiones deben hacerse conjuntamente i entónces el Honorable Diputado por la Serena puede hacer uso de su derecho pidiendo segunda discusion. ¿Que se puede discutir en jeneral? Es indudable que el proyecto tiene que aprobarse en jeneral, porque toda cuestion relativa a elecciones debe resolverse de un modo o de otro.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—He puesto el proyecto en discusion jeneral porque consta de dos artículos.

El señor **Mac-Iver.**—Es una equivocacion: no consta mas que de un artículo.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Tiene razon Su Señoría. No es mas que un artículo dividido en dos partes. En ese caso puede hacerse a un tiempo la discusion jeneral i particular.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Ahora duede quedar el asunto para segunda discusion.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Queda el asunto para segunda discusion.

El señor **Presidente.**—El otro asunto que sigue en el órden de la tabla es el proyecto formulado con motivo de la solicitud de los empresarios de la fábrica de papel de Limache.

Se puso en discusion jeneral el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se declaran libres de derechos de internacion la caolina, trapos, lona, jarcias viejas, i las pastas de paja i de madera.

«Art. 2.° Las telas metálicas, fieltros, planchas para satinar, ácidos, aceite, alumbres, sulfato de alúmina, colores en pasta o polvo, cloruro de calcio, resina i soda cáustica que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de diez años.

«Art. 3.° El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.»

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Me parece que la Cámara podria desde luego entrar a ocuparse de la discusion particular de este proyecto.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Prado Aldunate.**—Creo que en el órden fijado por la Comision de tabla se encuentra, con el carácter de urjente, el proyecto sobre honorarios a los defensores públicos.

Se dió lectura a la lista de los asuntos en tabla.

El señor **Presidente.**—Como se vé, sigue en el órden de la tabla el proyecto a que se ha referido el señor Diputado por Santiago. Como Su Señoría ha hecho oposicion, segun parece, a la indicacion del Honorable señor Barros Luco, pasaremos a ocuparnos del proyecto sobre honorarios a los defensores públicos.

El señor **Huneeus.**—Yo creo que la Cámara bien podria entrar a ocuparse desde luego en la discusion particular del proyecto que acaba de aprobarse en jeneral. Talvez no tendrá mas votos en contra que los que tuvo en la discusion jeneral.

Yo soi contrario al proyecto, porque profeso ideas opuestas al espíritu de este proyecto, pero no tengo el propósito de embarazar la solicitud que lo ha motivado.

El señor **Prado Aldunate.**—Tengo una opinion mui diversa de la que abriga el Honorable Diputado por Elqui respecto de este proyecto que acaba la Cámara de aprobar en jeneral. Yo que le dí mi voto a este proyecto cuando se discutió en jeneral, se lo daré tambien en particular a cada uno de sus artículos, i manifestaré, cuando llegue el caso, las razones en que me fundo para ello. Sin embargo, no creo que sea urjente entrar desde luego en esta discusion; pero si la Honorable Cámara quisiera ocuparse de él, yo no me opondria.

El señor **Presidente.**—Como el Honorable Diputado por Santiago no se opone a la indicacion del Honorable señor Barros Luco, no hai inconveniente para que procedamos a ocuparnos inmediatamente de la discusion particular de este proyecto.

Está en discusion particular.

Se puso en debate el art. 1.°

El señor **Prado Aldunate.**—Una de las principales razones que tengo para aprobar el artículo de que se trata es la persuacion en que estoi de que es mui iconveniente para el pais que las materias primas que sirven para la elaboracion de los objetos industriales que se fabrican en Chile, se internen libres de derechos. I esta liberacion de derechos es tanto mas justificada en el presente caso, cuanto que las materias que van a ser favorecidas se aplican a un artículo que entra al pais sin pagar ningun derecho, como es el papel. Sin esta liberacion de derechos, la competencia seria imposible; por consiguiente, es fuera de toda duda que el pais se va a beneficiar con esta concesion que se le va a hacer a la fábrica de papel establecida en San Francisco de Limache.

Tal es, señor, la razon que me asiste para aceptar el artículo en discusion.

El señor **Contreras.**—Como miembro de la Comision de Hacienda voi a entrar en algunas consideraciones a fin de manifestar los motivos que me impulsaron a poner mi firma al pié del informe que se discute. Veo en la apertura de esa fábrica un nuevo adelanto en la industria nacional, que, léjos de venir a perjudicar la renta pública como algunos temen, traerá al contrario un nuevo elemento de progreso i ocupacion para innumerables brazos, como ya se ha visto en el primer ensayo hecho en el mismo establecimiento, ensayo que no produjo los beneficios que todos aguardábamos solo por la falta de proteccion.

La clausura de esa fábrica importaria no solo la pérdida de injentes capitales, sino tambien los conocimientos adquiridos por un buen número de operarios chilenos, i con ellos el sustento de muchas familias.

Apesar del mucho respeto que me merecen la ilustracion i patriotismo del señor Huneeus no puedo aceptar sus teorías sobre el libre-cambio, dado el estado actual del pais. Cuando un buen arquitecto trata de construir un edificio sólido i estable, su mayor empeño consiste en asegurar los cimientos sobre los que debe colocar el edificio, a fin de garantir su duracion. Ahora, dadas las circunstancias del pais, ¿se puede asegurar que contamos con los establecimientos fabriles suficientes para contrarestar a las demas naciones del globo? Evidentemente que nó, pues las tres o cuatro fábricas para distintas industrias con que cuenta actualmente el pais, estan aun mui distantes de alcanzar una vida sólida i robusta i por lo tanto propia. Por el contrario, si algunas de ellas estan en movimiento, llevan una vida por demas lenta i lánguida, augurando desde luego su próximo fin. ¿I esto por qué? Por la razon mui sencilla, de que ni la sociedad ni el poder le tienden una mano protectora. Mui bella es la idea del libre-cambio, pero la práctica hace desaparecer bien pronto esa hermosa ilusion, dejando en su lugar el humo del desengaño i la mas triste decepcion. En corroboracion de mi aserto, ¿cuál de las naciones del mundo civilizado, tanto en Europa como en América, se ha atrevido a implantar la doctrina del libre-cambio? Ninguna que yo sepa, i si la ha habido, estoi seguro de que, ántes de mucho, habrá tenido que retroceder ante el desengaño de la realidad.

En mèrito de estas lijeras consideraciones, concluyó pidiendo a la Honorable Cámara se sirva dar su aprobacion al proyecto de la Comision, pues él consulta no solo una medida de equidad, sino tambien un paso adelante en el progreso de la industria.

El señor **Huneeus.**—Como lo dije en la discusion jeneral, repito que no tengo el propósito de entrar en la discusion detenida de este asunto. Hago uso de la palabra solamente para dar las gracias al señor Diputado por los términos en que se ha referido al que habla, i tambien para decir que yo votaré en contra de cada uno de los artículos.

El señor **Carrasco Albano.**—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Diputado por Elqui hácia un olvido en que ha incurrido al hablar del libre-cambio. En la Ordenanza de Aduanas tiene la materia prima un 25 por ciento de derechos, lo que constituye una desigualdad que no puede justificarse.

El señor **Echaverría.**—¿La concesion es para toda clase de fábricas de papel, o es para una sola?

El señor **Presidente.**—Es para todas.

El señor **Carrasco Albano.**—De modo que está mal redactado el proyecto, puesto que se trata de toda clase de fábricas de papel.

El señor **Presidente.**—Daré una esplicacion al señor Diputado teniendo en vista el proyecto. El art. 1.° declara libres de derechos, sin relacion a la fábrica tal o cual, estos artículos: (*Leyó.*)

El art. 2.° se refiere a otras mercaderías que se necesitan en la fábrica de Limache. Los artículos a que se refiere el art. 1.° del proyecto son real i verdaderamente materias primas en la elaboracion del papel, que estan gravadas con derechos. En todo caso, es necesario tener presente que esos artículos son materias primas, i que en jeneral nuestra Ordenaza de Aduanas obedece al principio de declarar libres de derechos toda materia prima. Por consiguiente, el art. 1.° del proyecto no hace mas que obedecer a ese espíritu de nuestra Ordenanza.

Se votó el artículo i fué aprobado por 23 *votos contra* 1.

Se puso en discusion el art. 2.°

El señor **Ovalle Olivarez.**—Por encargo del señor Diputado por Limache, que se encuentra ausente de Santiago, me permitiré pedir la modificacion de algunos de los artículos indicados en este artículo, i proponer al mismo tiempo la agregacion de otros. Por ejemplo, respecto del cloruro de calcio, a mí como miembro de la Comision de Hacienda, se me ha manifestado que lo que se llama cloruros son unas mezclas de clorato de cal con otras sustancias. Así es que seria conveniente poner cloruro de cal.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Parece que la mente de la Cámara ha sido decretar una concesion jeneral para todas las fábricas de papel, i no solo para la de Limache. En consecuencia, creo que debe redactarse este artículo en una forma jeneral en vez de hablar particularmente de la fábrica de Limache.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—La modificacion que propone el señor Diputado es mas séria de lo que parece. Haciendo estensiva esta concesion a todas las fábricas de papel que en adelante puedan fundarse, nos esponemos a que el Fisco sea defraudado; porque bastará que alguien diga: yo tengo un establecimiento de esta clase i

necesito que se me deje introducir la misma cantidad de materiales sin pago de derechos, i miéntras tanto, no destinará esos materiales a fabricar papel, sino al comercio.

Puede tambien suceder que solo se dedique una pequeñísima parte de esos materiales a la fabricacion de papel, pero que se introduzca por todo el valor de la concesion para negociar con su renta.

Por esto creo que la Comision de Hacienda ha hecho mui bien en redactar el artículo en la forma en que está concebido.

Me parece que obrará con cordura la Cámara no aceptando la modificacion tan sustancial i tan grave que propone el señor Diputado por la Serena.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Las observaciones del Honorable Diputado que deja la palabra se refieren a dos puntos. En primer lugar, a la estension de la liberacion, es decir, al número de fábricas agraciadas, i en segundo lugar a la cantidad hasta la cual se puede introducir materiales sin pagar derechos.

Respecto del primer punto, la estension de esta lei, me parece que no puede haber duda, ni seria decoroso que la hubiese. Hace un momento, tratándose del primer artículo, se preguntó si esta concesion iba a favorecer a la fábrica de Limache solamente o a todas las fábricas de papel que hai o pudieren fundarse, i se contestó categoricamente que la concesion era jeneral; bajo este concepto se votó el artículo i fué aprobado por todos. ¿Cómo podria volverse atrás ahora i establecer en este artículo todo lo contrario? En este sentido hemos dado el voto al articulo muchos Diputados; decir ahora lo contrario, seria lo mismo que habernos tendido una celada.

Ademas, me parece que nadie puede sostener en esta Cámara que lo que se quiere es favorecer un establecimiento determinado, concediéndole una especie de privilejio que hará imposible la competencia i por consiguiente ahogaria en su nacimiento esta industria nacional.

Me parece, pues, que sobre este punto no cabe duda.

En cuanto a las observaciones respecto de la cantidad, no desconozco su gravedad. La misma observacion se ha hecho tambien respecto de las empresas de ferrocarriles. Yo propondria por eso que se adoptase el mismo medio para salvar la dificultad que se ha empleado con las empresas de ferrocarriles, esto es, exijir la comprobacion al fin de cada año de que los materiales introducidos libres de derechos se han empleado efectivamente en la fabricacion de papel. Me parece, pues, que agregando un inciso en este sentido, quedaria salvada la dificultad.

El señor **Ovalle Olivarez.**—Me veo en el caso de volver a usar de la palabra para esponer algunas ideas.

Indudablemente la Comision tuvo en cuenta, al redactar el art. 1.° de este proyecto, hacer jeneral esta concesion; mas no así en el art. 2.° desde que el informe debia versar sobre la solicitud que se habia presentado a la Cámara i una sola era la fábrica que solicitaba esa concesion. La Comision, para proceder con acierto i tener a la vista los antecedentes necesarios para informar con pleno conocimiento de causa, se dirijió al superintendente de Aduanas, quien dijo que si era cierto que la concesion otorgada por el art. 1.° debia ser jeneral, no podia serlo la del art. 2.°, porque los artículos para los cuales se pide exencion de derechos pueden destinarse a otros objetos. Por este motivo, la Comision tuvo a bien limitar esta concesion a la fábrica de Limache.

Hago esta observacion, para aclarar el asunto.

El señor **Cood.**—Siento tener que oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por la Serena que pide que este artículo se haga estensivo a todas las fábricas de papel i que se redacte en términos jenerales que el señor Diputado tampoco se ha servido formular.

La Cámara sabe perfectamente que hai dos clases de artículos: los de consumo especial a las fábricas de papel que no pueden aplicarse a otras industrias; i los de consumo jeneral, aplicables en el pais a mil usos diferentes. Siendo así, lo natural es que se trate de limitar la liberacion de derechos de tal manera que las fábricas de papel puedan usar de estos artículos, pero no abusar de ellos.

Las razones por que la Comision ha limitado esta exencion a la fábrica de papel de Limache son dos: la primera, porque solo la fábrica de Limache se ha presentado pidiendo liberacion de derechos, i la segunda, porque una concesion jeneral de esta especie daria lugar a muchos abusos.

De manera, pues, que nosotros no podemos hacer estensivo este derecho a otras fábricas, tanto mas cuanto que el Congreso, al otorgar privilejios de esta especie a otras fábricas industriales, ha limitado siempre la exencion de derechos a las maquinarias i a ciertas materias destinadas esclusivamente a dichas fábricas, fijando al mismo tiempo el valor de la exencion. Así respecto de la fábrica de papel de Limache se ha visto que la exencion por la cantidad de 15,000 pesos anuales era prudente i que al mismo tiempo no era posible hacerla estensiva sin limitar la cantidad a otras fábricas, que no se han presentado i que no se sabe si existen en el pais.

Me parece imposible, dados estos antecedentes, que la Cámara pueda hacer otra cosa que limitar la concesion a la fábrica que se ha presentado solicitando este privilejio, sin perjuicio de que las demas fábricas que existen en el pais, una vez que presenten solicitudes al Congreso, obtengan el mismo favor hasta por la suma de 15,000 pesos anuales u tra que la Cámara tenga a bien acordarles.

El señor **Echavarría.**—Creo que se consultarian los deseos del Honorable Diputado por la Serena i los del Honorable Diputado por Santiago, haciendo estensivo el privilejio a todas las fábricas de papel ya establecidas o que se establecieren en adelante hasta la suma de 15,000 pesos que fija la Comision para la de Limache.

El señor **Ovalle Olivarez.**—Yo me permitiria hacer indicacion para que se vote lisa i llanamente la solicitud de la fábrica de Limache, i en seguida las demas que se indiquen.

El señor **Presidente.**—El Honorable Diputado por Petorca ha modificado el art. 2.° del proyecto. Su Señoría ha creido que debia hacerse estensiva esta disposicion a todas las fábricas, limitando la liberacion de derechos a lo que alcance el consumo de cada una de ellas.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—No entiendo bien la indicacion del Honorable Diputado por

Petorca. ¿La cantidad de 15,000 que se fija es en jeneral o para cada fábrica?

El señor **Echavarría.**—Para cada fábrica.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—¿Cómo quedaria el artículo? *(Se leyó.)*

El señor **Vergara Albano.**—Pido la palabra para hacer una observacion al Honorable Diputado por Petorca, rogándole que retire su indicacion porque léjos de consultar su deseo, que es tambien el mio, lo contraría.

Deben recordarse los precedentes que hai sobre este asunto. Ayer no mas se ha despachado en el Senado una solicitud análoga de la fábrica de azúcar i precisamente se trató esta misma cuestion, i despues de una larga discusion el Senado por unanimidad rechazó la idea de hacer estensiva la concesion a los demas establecimientos análogos, sin embargo de que todos creian que era justo hacerlo, por el inconveniente que apuntaba el Honorable señor Ovalle de que se podria hacer negocio con los boticarios i demas personas que usan estos artículos.

Creo que la discusion que hemos tenido servirá de comentario a la lei. Así cada fábrica que se establezca podrá pedir la misma concesion.

Por esto ruego al Honorable Diputado que retire su indicacion porque viene a complicar el debate i seguramente no tendrá la aprobacion de la Cámara de Senadores.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Siento mucho que los señores Diputados que han impugnado la idea del que habla, como la del señor Diputado por Petorca, no hayan tenido a bien fijarse en la circunstancia que hice notar la primera vez que hablé, i es que la Cámara casi espresamente manifestó que no era su mente beneficiar solo a la fábrica de Limache sino a todas las que se establezcan. Pero parece que los que hemos votado en este sentido hemos estado equivocados i los que contestaron a nombre de la Cámara no estaban autorizados para ello.

Pero paso a considerar la cuestion bajo otro aspecto. He oido en el curso de este debate que los materiales cuya exension de derechos se pide, no se aplican sino a la fabricacion de papel.

Varios señores **Diputados.**—Nó, señor; esos son solo los enumerados en el primer artículo.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *continuando*).—Estaba equivocado entónces. Creia que los del art. 2.° se encontraban en la misma condicion que los del art. 1.°. Pero debo repetir que al entrar en esta discusion no he querido favorecer los intereses de tal o cual fabricante sino los intereses del pais en jeneral.

Me hago cargo de los temores que pueden asaltar a algunos señores Diputados respecto de los abusos que pueden cometerse. Por eso he sometido la idea de agregar un inciso a este artículo, por el cual se obligue a las personas favorecidas a justificar ante la autoridad administrativa de la provincia que esas especies deben ser empleadas en la fabricacion de papel, cosa que se ha hecho en diversas ocasiones.

Creo que la administracion dispone de medios suficientes para garantir los intereses del Fisco contra los abusos i que el temor es pequeño en cambio de los intereses que se va a protejer.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Me parece perfectamente aceptable que se trate de fijar el sentido de las ideas que entraña el proyecto.

Aquí se trata de ciertas concesiones hechas a la fábrica de papel de Limache, pero en manera alguna ello importa un privilejio, como algunos creen. Si mas tarde se presenta otra empresa de este jénero reclamando idéntica concesion, no veo qué inconveniente habria para que se le otorgara. Lo único que se busca en estos casos es que cada concesionario pueda justificar debidamente el derecho que tiene a la concesion i el monto de la liberacion que solicita.

Esta fué una de las razones poderosas que tuvo la Comision para limitar la concesion, concretándola únicamente a la fábrica de papel de Limache, que es la que hace la solicitud. Es necesario ademas tener presente que esta fábrica de papel de Limache tiene que invertir sumas mui considerables en la fabricacion, i en manera alguna puede asimilarse a otra que solo limite sus operaciones a la fabricacion de papel de estraza. La Cámara comprende que por este medio se puede abusar mucho de la concesion, i que no es posible equiparar empresas que consumen grandes capitales en su esplotacion, con aquellas que consumen cantidades relativamente insignificantes.

Esto mismo se observa en otras empresas, en las de ferrocarriles, por ejemplo. El Honorable Diputado por la Serena padecia una equivocacion a este respecto, cuando nos decia que no debe exijirse limitaciones de ningun jénero. La lei lo que hace es pedir a cada concesionario que fije la cantidad que necesita enviar en pastas metálicas a Europa, i en vista de ello se procede a decretar la concesion. Otro tanto se hace con las cantidades que necesita importar. No se deja a estas empresas en libertad de remitir fuera del pais la cantidad que se le antoja, ni de importar de la misma manera, sino que esa cantidad se ha fijado de antemano. Es esto lo que la Comision ha hecho con la fábrica de papel de Limache, asimilando la concesion a las que se han hecho a las empresas de ferrocarriles. Por eso yo soi de opinion de que lo mas conveniente seria aprobar el proyecto en la misma forma en que está redactado.

Desde que el concesionario acepta la manera como la Comision de Hacienda fija la concesion, me parece que lo mejor es aprobar el proyecto, desde que por ese medio quedan perfectamente garantidos los intereses fiscales.

El señor **Echavarría.**—Siento no poder aceptar las razones que ha dado el Honorable Diputado por Santiago para sostener el proyecto de la Comision.

Dice Su Señoría que la concesion hecha a la fábrica de papel de Limache no importa un privilejio, porque se puede hacer igual concesion a cualquiera otra fábrica que lo solicite en igualdad de circunstancias. Pero, ¿quién podria responder de la voluntad del Congreso? ¿Quién podria asegurarnos de que mañana estaria dispuesto a hacer la misma concesion?

A mi juicio, no existe paridad alguna entre las empresas de ferrocarriles i estas fábricas de papel de que se trata, ni por su objeto, ni por la manera como se presentan, ni por la condicion i clases de que las de papel son susceptibles. Entre tanto, si la concesion se hace en favor de una sola fábrica, de-

jenerará en privilejio, haciendo imposible toda competencia.

Por todas estas razones, insisto siempre en la modificacion que he propuesto, aceptando a la vez la indicacion hecha por el Honorable Diputado por la Serena.

El señor **Contreras**.—Al hacer uso de la palabra, señor Presidente, solo me propongo llamar la atencion de la Cámara hácia las condiciones en que se encuentra la fábrica de papel establecida en Limache, que son mui diversas de aquellas en que están las otras fábricas.

La fábrica de Limache necesita emplear gran cantidad de ácidos para la elaboracion de sus trabajos, lo que no sucede en otras fábricas. Ademas, la maquinaria de que hace uso esta fábrica es de vapor, lo que hace que sus gastos sean mui superiores a los de las otras fábricas que son movidas por medio del agua corriente.

Estas consideraciones las tuvo presentes la Comision para llegar a acordar esta concesion en favor del establecimiento de que se trata.

Yo soi partidario de que se proteja la industria nacional lo mas que sea posible, i en este sentido estaré siempre dispuesto a contribuir con mi voto para que se hagan concesiones como la de que tratamos en favor de todas las fábricas que se encuentren en condiciones como la de Limache; pero no me parece conveniente que nos anticipemos desde luego a otorgar concesiones que no han sido solicitadas por los interesados, como sucederia si la concesion de que tratamos la hiciéramos estensiva a todas las fábricas de papel.

He creido conveniente dar estas esplicaciones con el objeto de desvanecer la idea que álguien pudiera abrigar de que con esta concesion se va a otorgar un privilejio a la fábrica de Limache, lo que ha estado mui distante del ánimo de los miembros de la Comision.

El señor **Vergara Albano**.—Entiendo, señor Presidente, que el Honorable Diputado por la Serena ha pasado a la mesa la indicacion que ha formulado i desearia saber en qué términos está redactada.

El señor **Presidente**.—La segunda parte del artículo en discusion está relacionada con el art. 3.º

Dice así este artículo: *(Leyó.)*

Como ven los señores Diputados, ambos artículos están ligados con respecto a las condiciones exijidas para gozar de la concesion; por consiguiente, me parece que seria conveniente, para no introducir confusion, que el artículo en debate se discutiese conjuntamente con el 3.º en esta parte.

El señor **Vergara Albano**.—Yo desearia que el Honorable señor Diputado tuviera la bondad de retirar su enmienda en favor de la fabrica misma que se trata de beneficiar, i tambien en favor de esa industria en jeneral.

Esta cuestion se ha resuelto ya en el pais a proposito de la fábrica de paños. Es la misma cuestion que entónces se trató en esta Cámara i en el Senado. Precisamente habia un artículo que contenia esta misma enumeracion de materias necesarias para la elaboracion, i se dijo entónces que el Intendente de la provincia tomaria ciertas medidas para cerciorarse de la inversion que se daba a las materias exentas de derechos. El resultado es que esta comprobacion es imposible, i ello se deja ver. ¿Cómo podriamos llegar a adquirir la conviccion de que esas materias realmente se van a invertir en la fábrica? Son artículos que sirven para muchas cosas i con los cuales se puede abusar cuanto se quiera, si no hai límite i cantidad fija para ellos, sea de 7, 8 o 10,000 pesos.

Luego, hacer estensiva esta concesion a todas las fábricas sin que ellas existan, i sin que a nadie le conste que tienen capitales propios i no son verdaderas fábricas de invencion, es poner al Congreso i al Gobierno en una situacion difícil.

Ahora solo tratamos de una lei que se va a dictar para favorecer una industria dada, que está representada por los señores N. i C.ª, que piden exencion de derechos para una fábrica de papel. ¿Acaso al conceder la exencion de derechos respecto de ciertos artículos para esta fábrica, se cierra la puerta a las demas? Indudablemente nó; pero es preciso que la fábrica exista, que tenga un capital propio, i que haya personas que miren por sus intereses para que la concesion no sea objeto de fraudes i no sirva verdaderamente ni al pais ni a nadie.

Ademas, una lei jeneral dictada en una materia que por su naturaleza es especialísima, ¿qué consecuencias entraña? No otra que una autorizacion peligrosa e indefinida, de la cual se puede abusar fácilmente. Se plantearán las fábricas que se quiera, pues bastaria darles el nombre de fábricas de papel para que se les conceda una exencion de esta clase. ¿Es esta la mente de los señores que hacen indicaciones? Me parece indudable que nó. Ellos quieren, como el que habla i como los demas señores Diputados que han combatido las indicaciones, que toda fábrica que tenga por objeto plantear una industria, encuentre en el pais todas las facilidades que necesite para su desarrollo i prosperidad. Pero esas facilidades deben darse a medida que las exija la necesidad i cuando llegue el caso.

La indicacion del señor Diputado por la Serena es indudablemente la mas práctica, pero tiene tambien el inconveniente de que el Intendente tome medidas para averiguar la inversion de las materias. Quién sabe qué pesquizas odiosas seria necesario practicar para averiguar si realmente se habian invertido en la fábrica las materias primas exentas de derechos; o seria necesario que al tiempo de entregar esas materias en la Aduana, se exijiera una fianza, lo cual seria un trámite bastante engorroso, i la fábrica quedaria en cierto modo bajo la autoridad del Intendente. Si éste le tenia mala voluntad, le haria la guerra. ¿Es esto lo que conviene a la libertad de la industria, i lo que quieren los señores Diputados? Indudablemente que nó. Por eso me permito de nuevo decir que seamos francos. Estamos despachando una solicitud concreta, respecto de la cual sabemos que el pais necesita adquirir tales i cuales facilidades. Otorguémoslas, i que esta discusion sirva de estímulo para que otros industriales emprendan tambien iguales trabajos.

El señor **Presidente**.—Habia deseado oir al Honorable señor Diputado por Chillan para ver si las observaciones que Su Señoría pudiera hacer manifestaban el juicio que me habia formado acerca de la indicacion del señor Diputado por Petorca. Desgraciadamente no puedo adherirme a las conclusiones a que ha llegado el señor Diputado por Chillan, i creo que ello depende de la naturaleza del proyecto que discutimos.

Al discutir el proyecto en sesion pública estamos

manifestando que no se trata de una solicitud particular, porque en tal caso no podriamos discutirlo sino en sesion privada. Creo que así es como lo han entendido los señores Diputados. No quiere decir esto que no hubiéramos de hacer una concesion a favor de la fábrica de Limache, como la haríamos a favor de cualquiera otra fábrica, porque no vamos sino a otorgar facilidades para el desarrollo de una industria. En la misma forma se discutió tambien el proyecto que otorgó ciertas concesiones a la fabrica de paños del Tomé. Esto es simplemente un punto de partida.

Me fijaba en otra observacion del señor Diputado. Creo que es algo peligrosa la intervencion que se da a la autoridad gubernativa en la concesion hecha. Parece que se cree que la garantía que podia exijir el Gobierno podria ser de tal naturaleza que viniera a gravar la industria. Yo digo que si es así, es indudablemente una condicion dela concesion, porque de ningun modo ni el Congreso ni el Gobierno querrian constituir como base de una concesion la honorabilidad del concesionario, porque entonces la lei seria de peor condicion.

La fábrica de Limache nos da indudablemente garantías de honorabilidad, de que no abusará nunca de esta concesion; pero si alguien se presentara pidiendo igual proteccion, ¿le negaria la Cámara la concesion, porque era desconocido de ella? Me parece que nó; porque entónces constituiria un privilejio odioso en favor de determinadas personas i no en favor de la industria. Yo creo que si se trata de favorecer la industria, o debe ser jeneral para todos la concesion que acordemos o no atorgarla absolutamente a nadie.

Toda la cuestion pare mí está en tomar las mayores garantías contra el abuso, nada mas: tomadas estas garantías, no hai peligro alguno en hacer jeneral la concesion.

En cuanto a la observacion de que las fábricas funcionaran con distintos mecanismos, no me parece que deba tomarse en cuenta; porque el que se mueva por el agua o por el vapor, no altera nada la concesion; ello solo significa que las empresas trabajan con mayor o menor capital, i nada mas; pero ¿qué puede influir esta circunstancia en la lei? Absolutamente nada: cada cual usará de la concesion, segun sus fuerzas, sin poder usar de ella mas de lo que necesita, porque para evitar el abuso se establecen garantías.

Por lo demas, para que se vea el efecto que producen estos privilejios a una sola i determinada empresa, me permito citar el ejemplo de la fábrica de gas de Santiago. Esta sociedad tenia el privilejio de introducir libres de derechos las lámparas para gas, i ¿qué sucedió? Que el comercio no le podia hacer competencia i no hubo mas importadora de lámparas que la sociedad del gas, resultando de aquí una pérdida para el Fisco bastante considerable. ¿Qué se hizo entónces? Declarar por medio de la Ordenanza de Aduanas la exencion de derechos para las lámparas i demas objetos del privilejio, i entonces éste cesó, o mas bien, vino a hacerse jeneral por otro camino la concesion. Yo me temo mucho que nos sucediera esto mismo con respeto a los artículos destinados a la elaboracion del papel, si es que no hacemos jeneral la concesion.

Por consiguiente, señor, creo que no hai peligro en dar al artículo la redaccion que ha pedido el Honorable Diputado por Petorca, i daré mi voto en este sentido, si es que oyendo a otros señores Diputados no me hacen cambiar de opinion, probándome que estoi equivocado.

El señor **Cood.**—Siento que el Honorable señor Presidente, cuya opinion respeto en estas materias, haya manifestado las ideas que ha oido la Cámara; porque realmente creo que en esta vez va mui errado Su Señoría. Creo, señor, que si se hubiera de redactar el artículo en esa forma jeneral, valdria mas suprimir por completo los derechos sobre las especies enumeradas en esta lei.

Hacer jeneral esta lei es abrir la puerta a los mayores abusos, contra los intereses del Fisco, contra los interes es del comercio i contra los intereses de la misma industria de fabricacion de papel; seria lo mismo que decir: todo el que quiera introducir estos productos sin pagar derechos i hacer una competencia segura i ruinosa a los demas importadores que pagan esos derechos, no tiene mas que hacer el aparato de tener una fábrica de papel. Sí, señor, porque no bastaria la accion administrativa a inspeccionar la verdad en todos los casos.

Miéntras tanto, la fábrica de Limache se presenta con antecedentes seguros; i los mismos señores Diputados que sostienen que debe darse este privilejio a la fábrica de Limache, dicen que viniendo otras fábricas en las condiciones que aquella a solicitar de la Cámara la misma concesion, están dispuestos a otorgársela. I es natural que así sea, porque un privilejio no puede concederse sino a personas determinadas por regla jeneral. Lo mismo sucede en muchos otros casos. La personería jurídica solo se concede a ciertas personas, a las que la solicitan, i no a todas indistintamente.

Si un ferrocarril pide privilejio, el Congreso lo otorga, pero no lo otorga en globo a todos los ferrocarriles que existen o existieren.

Por esto creo que los señores Diputados deben aprobar el artículo en discusion tal como está, siendo mui peligroso redactarlo en la forma propuesta por el Honorable Diputado por la Serena.

El señor **Jara.**—Como la Cámara comprenderá, yo me encuentro en una situacion escepcional al tratarse de esta materia. Partidario del libre cambio, no puedo aceptar en teoría la limitacion que establece el artículo 2.° de este proyecto; pero vista la Ordenanza de Aduanas i existiendo una desigualdad notoria entre la internacion de los elementos para la fabricacion de papel i la internacion de papel en jeneral, me parece justo acceder a lo que solicita la fábrica de Limache. Por este motivo, cuando la Comision trató de redactar el artículo en debate, me pareció necesario darle algunas esplicaciones sobre la materia, esplicaciones que voi a repetir en breves palabras a la Cámara, permitiéndome al mismo tiempo contestar algunas de las observaciones hechas por el señor Presidente. Su Señoría principió por tomar pié para la oposicion que hizo al artículo 2.° de la circunstancia de que, si ésta fuese una solicitud particular, deberia, conforme al Reglamento, discutirse en sesion secreta, i de aquí hizo nacer la idea de hacer jeneral la disposicion contenida en este artículo. Yo disiento de la opinion del señor Presidente, porque las solicitudes particulares, en el verdadero sentido de la palabra, son aquellas que afectan esclusivamente a un individuo particular i esta solicitud va a afectar no

solo o uno sino a todas las fábricas de papel. Si es cierto que ella se refiere a una industria particular, no ménos cierto es tambien que este artículo va a protejer a todas las industrias del mismo jénero.

Por lo que hace a la modificacion propuesta por el Honorable Diputado por Petorca, no me parece que pueda aceptarse.

El artículo 1.° se refiere a todas las fábricas de papel, porque los materiales de que habla son materiales que se emplean esclusivamente en la fabricacion del papel; por consiguiente, es justo i es equitativo que todas las fábricas que existen o existieren en el pais gocen de esta exencion. Pero, no sucede lo mismo con el artículo 2.°. Los materiales que en él se enumeran pueden emplearse en muchas otras industrias.

Si otras fábricas de papel que estén establecidas o se establecieren en el pais bajo las mismas bases i en las mismas condiciones que la de Limache, pretenden el privilejio que se trata de acordar a ésta, vendrán a la Cámara a pedirlo; i si se establecieren bajo otras bases i condiciones, vendrán a pedir otro privilejio distinto. De manera que yo acepto por completo este artículo, i no me es dado aceptar el que propone el Honorable Diputado por Petorca.

Estoi seguro de que el Honorable señor Presidente pesará en su conciencia los inconvenientes que tendria una exencion jeneral; esto de dictar autorizaciones ámplias, sin limitacion alguna, trae inconvenientes mui graves que la Comision de Hacienda ha querido evitar.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Pocas veces como al presente he sentido la desgracia de tener principios fijos i de vivir resuelto a no renegar de ellos jamas. La fábrica de papel de Limache me inspira las mas vivas simpatías i deseo ardientemente su prosperidad, mas aun, estoi personalmente interesado en que prospere. Sin embargo, negaré mi voto al artículo, como lo he negado siempre a cuantas solicitudes análogas se han presentado, como lo negué a la exencion de pago de franqueo por la conduccion de los diarios, a pesar de que tenia en el asunto un interes directo.

No habia pensado usar de la palabra, pero hablo porque las mismas dificultades en que se ven enredados los señores proteccionistas, prueba lo absurdo de la medida que se discute.

¿Qué se quiere decir cuando se dice que concedemos la liberacion de derechos hasta por la suma de 15,000 pesos? Se dice que concedemos a ese establecimiento la cuarta parte de esa suma, que seria lo correspondiente a los derechos de 25 por ciento. I siendo así, ¿por qué no se toma el camino mas franco i mas directo diciendo: se concede a la fábrica de papel la cantidad de tres mil i tantos pesos? Eso seria lo mas sencillo i evitaria todos los abusos. Pero no se propone así, porque talvez no seria aceptado nada mas que por el cambio de palabras.

Yo no quiero entrar al fondo de la cuestion. Creo que despues tendré ocasion de hacerlo i entónces procuraré probar que estas concesiones son injustas, que no protejen nada i tratan de dar vida a unas industrias a costa de otras. Yo ante todo creo que debe atenderse a los intereses del consumidor.

Se dice: alentemos el trabajo; pero si este trabajo no da utilidad, si esta fábrica deja mas bien pérdida, ¿a qué alentarlo? ¿Acaso los capitales que no se emplean en ella van a quedar ociosos e improductivos? Nó, i el alza misma de los intereses está probando que esos capitales son reclamados por la agricultura i mil otras empresas que dejan mucha utilidad. Yo deseo mucho que haya en el pais el mayor trabajo posible, pero con tal que sea productivo. Mas cuenta nos hace comprar los productos que nos vienen de fuera que producirlos mas caros en el pais.

Pero a pesar de esto, debo manifestar que bajo el punto de vista en que se colocan los peticionarios, la Cámara debe conceder la exencion; porque, ¿qué es lo que piden? Dicen que el papel se interna libre de derechos i que las materias que sirven para su fabricacion los pagan. ¿Es esto justo? Nó. Pero yo creo que para establecer la igualdad, el camino que deberia tomarse seria imponer tambien derechos al papel. Pero ya que no los paga, tampoco deben pagarlo las materias que sirven para su elaboracion, pero esto de una manera jeneral como lo propone el señor Diputado por Petorca, a fin de que cualquiera otra fábrica que quiera establecerse tenga el camino espedito i sepan sus empresarios que tendrán ese mismo privilejio.

Por las razones que he espuesto no daré mi voto al proyecto; pero si fuese aprobado, votaré tambien por la indicacion del señor Diputado por Petorca.

Respecto de que esta cuestion deberia tratarse en sesion secreta porque hai interesada una tercera persona, no me parece una razon mui atendible. Si yo pido a la Cámara que me obsequie diez mil pesos, segun la teoría del Honorable Diputado esta solicitud deberia tratarse en sesion secreta, porque está de por medio el interes de una tercera persona, como en casi todos los negocios particulares.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—El peligro que yo diviso en la indicacion del Honorable Diputado por Petorca me parece evidente, aunque bien podria ser que así no sucediera; porque no basta decir a la Cámara: establezca Ud. tal liberacion sin decir cuáles son las materias i la cantidad que se necesita esportar o importar, sino que es preciso fijar con toda exactitud estos antecedentes.

Nada tenemos que ver con que en Chile se hayan dictado leyes en tal o cual sentido, porque el inconveniente subsiste siempre. Sin las medidas de precaucion que es indispensable tomar, la cosa equivale a decir a cada solicitante: burle Ud. cada i cuando quiera los reglamentos de la Ordenanza de Aduanas.

Se dice tambien que todo esto podria hacerse fácilmente encargando al Ejecutivo la facultad de exijir todos los justificativos del caso; pero esto indudablemente no importaria otra cosa que una delegacion que el Congreso hacia de sus facultades en manos de otro poder.

A los concesionarios en empresas de ferrocarriles se les ha dicho: Uds. pueden importar libremente los materiales tales i cuales i esportar las pastas hasta tal o cual cantidad para la adquisicion de aquellos materiales; pero de ninguna manera dejar que todo esto no pague contribucion, haciendo jeneral una disposicion de esta clase. Este es un derecho que la Cámara debe reservarse siempre.

Se dice que hai otra fábrica de papel que, como la de Limache, tendria el mismo derecho para que se la considere como concesionaria. Yo francamente estaria dispuesto a darle mi voto, así como lo dí cuando, tratándose de lafábrica de paños del Tomé, se dijo que la fábrica de Santo Tomas se encontra-

ba en igualdad de circunstancias. Pero entónces se hizo porque se tenia un conocimiento perfecto de todos los antecedentes, cosa que no sucede con las fábricas de papel. No proceder como la Comision lo indica, es delegar en el Ejecutivo una facultad privativa del Congreso. El peligro que esto encierra no puede ser desconocido para nadie.

Yo no quiero entrar en este momento al debate de si uno es libre cambista por éste o por el otro medio, sino que me fijo particularmente en lo que importa a las leyes de aduanas, que pueden ser burladas fácilmente con esta clase de concesiones en un sentido jeneral, como algunos señores Diputados lo proponen.

Suponga la Cámara que esta fábrica de papel de Limache quisiera establecer sucursales en varios puntos de la República, i que bien podrian obrar independientemente las unas de las otras. ¿No podrian exijir todas ellas concesiones especiales, de suerte que la principal por este medio pudiera obtener una enorme concesion? I sabe la Cámara que estas sucursales solo tienen operaciones mui limitadas, así como la de Buin, que solo trabaja una clase de papel de calidad mui ordinaria.

Digo esto como hipótesis, porque no creo que la fábrica de papel de Limache vaya a cometer este abuso, pero indudablemente a ello se prestaria mui fácilmente.

Siempre que se trata de favorecer a empresas de esta clase, que en resúmen no equivalen a otra cosa que a suspender en cierto modo los efectos de las leyes de aduanas, se examina ántes si es posible hacer concesiones semejantes sin que por medio de ellas pueda autorizarse el abuso, pero de ninguna manera hacerlas tan jenerales que pueda dejarse la puerta abierta para que el abuso se cometa.

Por eso he dicho que sin inconveniente alguno puede aprobarse el proyecto de la Comision relativo a la fábrica de papel de Limache, sin perjuicio de hacer estensiva la concesion a las demas fábricas una vez que hayan justificado el derecho que a ella tienen de la manera que ésta lo ha hecho.

El señor **König**.—Yo no tengo dificultad en aceptar que la concesion se haga estensiva a todas las demas fábricas de papel, pero no sin saber ántes cómo se entenderia la solicitud de una sola de estas fábricas.

Si no hubiera de hacerse la concesion de la manera que establece el proyecto, indudablemente le irrogaríamos un perjuicio a la fábrica de Limache, porque esta fábrica está colocada en una situacion especial que la hace acreedora a este beneficio.

El Honorable Diputado por Chillan dice que tiene una manera diversa de apreciar este asunto en virtud de ciertas teorías de economía política que Su Señoría profesa, lo cual le impide aceptar el artículo en discusion. El Honorable Diputado está en su derecho para oponerse a la concesion. Pero yo querria que los señores Diputados se persuadieran de que no se trata de otorgar un privilejio a la fábrica de Limache; por consiguiente, si mañana se presenta otra fábrica manifestando que se encuentra en las mismas condiciones que aquélla, la Cámara se hará un deber en agraciarla con una concesion igual.

Yo creo que seria fácil arbitrar algun medio para conciliar las diversas opiniones que se han emitido por parte de los señores Diputados que están por la concesion bajo ciertas condiciones, lo cual se conseguiria dejando el artículo para segunda discusion.

Hago, pues, indicacion con este objeto.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Desearia saber, señor Presidente, cuál es la nómina de los artículos que se trata de declarar libres de derechos de internacion. (*Se leyó.*)

El señor **Ovalle Olivarez**.—Convendria que se diese lectura tambien al informe de la Comision en la parte referente a este punto. (*Se leyó.*)

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Como veo que no hai número en la Sala, me reservaré para la segunda discusion hacer las observaciones que habia pensado someter a la Cámara. Pero ántes que se levante la sesion, desearia que el señor Presidente dejase establecido, si no hai oposicion por parte de algun señor Diputado, que se tratara de este mismo proyecto en la sesion del mártes.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha acordado que las sesiones nocturnas i las diurnas de los mártes i jueves se destinen a tratar de los presupuestos, dejando las de los sábados para los demas asuntos; por consiguiente, seria menester que la Cámara celebrase un nuevo acuerdo para que este proyecto pudiera ser discutido en la sesion del mártes.

El señor **Vergara Albano**.—Por mi parte, señor Presidente, pediria que este proyecto, cualquiera que sea el dia en que se tome en consideracion, se discuta hasta despacharlo, porque de otra manera se pierde inútilmente el tiempo. Creo que ésta ha sido tambien la idea que tuvo la Comision de tabla al fijar el órden en que debian s r tratados los diversos asuntos que ha designado.

El señor **Presidente**.—Es efectivo lo que Su Señoría acaba de espresar.

Pero en la sesion actual se ha resuelto dar preferencia especial a los asuntos relativos a la constitucion de la Cámara, por lo que creo que deben continuar en la sesion del sábado. Sin embargo, si se hace indicacion para que en la sesion del sábado se trate de otra cosa, mi deber seria consultar a la Cámara.

El señor **Huneeus**.—¿No podriamos modificar el acuerdo celebrado? De todos modos parece cosa convenida que no se trate hasta el sábado del asunto que hoi se ha discutido.

El señor **König**.—Yo hago indicacion para que en la primera hora de la sesion del sábado se ocupe la Cámara de este negocio.

El señor **Presidente**.—Creo que así se conciliarian los deseos los señores Diputados. Quedará acordado que el sábado a primera hora continuaremos la discusion de este asunto, e inmediatamente despues seguiremos con las elecciones de Cauquénes. Para el lúnes en la noche se continuará la discusion de los presupuestos.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

SESION 18.ª ESTRAORDINARIA EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—El señor Lete-

lier pide se exima del trámite de Comision al proyecto de lei sobre pavimentacion de la ciudad de Talca.—Se aprueba esta indicacion.—El señor Huneeus pregunta a la Comision de Hacienda en qué estado se encuentra el estudio del proyecto de lei que grava las herencias.—Contesta el señor Novoa, don Jovino.—El señor Carrasco Albano pregunta en qué estado se encuentra el estudio del Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion celebrado entre Chile i la República del Salvador.—Contesta el señor Gonzalez Julio.—El señor Las-Casas anuncia una interpelacion sobre sucesos ocurridos en el departamento de San Javier de Loncomilla i pide se oficie al señor Ministro del Interior para que conteste a la interpelacion.—Así se acuerda.—Se reintegran las Comisiones encargadas del exámen de las cuentas de inversion de 1875.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Continúa la segunda discusion de la partida 6.ª—Se aprueba la partida e igualmente las partidas 8.ª, 9.ª, 11 i queda para segunda discusion la 7.ª—Se pone en discusion la partida 12.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 17.ª estraordinaria en 18 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Jara
Aldunate (don Luis.)	Jimenez
Alliende Caro	König
Allende Padin	Lastarria
Arteaga Alemparte	Las-Casas
Balmaceda (don E.)	Lecaros
Barros Luco (don R.)	Letelier (don Ricardo.)
Barros (don Ladislao.)	Lira (don Cárlos.)
Blanco Viel	Lira (don Máximo R.)
Beauchef	Lopez
Calderon	Mac-Iver
Campo	Matta Ugarte
Carrasco Albano	Montt (don Pedro.)
Carrera Pinto	Novoa (don Jovino.)
Castillo (don Miguel.)	Novoa (don Nicolas.)
Contreras	Ovalle (don F. J.)
Cood	Palma Rivera
Cuadra	Prado Aldunate
De-Putron	Peña Vicuña
Echeverría (don F. de B.)	Renjifo
Echavarría	Reyes (don Vicente.)
Errázuriz Echáurren	Rodriguez (don L. M.)
Errázuriz (don Dositeo.)	Rodriguez (don Z.)
Errázuriz (don Isidoro)	Rojas (don Jorje 2.º)
Errázuriz (don Ramon)	Sanchez (don Liborio.)
Fábres	Valdes Lecaros
Fernandez Concha	Velasco
Gandarillas (don J. A.)	Vergara Albano
García de la Huerta	Vial (don Ramon.)
Gonzalez (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez Julio (don N.)	Videla
Huneeus	Yávar
Hurtado (don M. A.)	I el Secretario.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado con que remite aprobado, con algunas modificaciones, el presupuesto de gastos públicos para el año de 1877 correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

«Quedó en tabla.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Cuadra, don Pedro Lucio, manifestó que las Comisiones de los Diputados nombrados en sesion de 6 de julio último, para examinar los presupuestos para 1877 i las Cuentas de Inversion de 1875, se habian limitado a examinar los presupuestos; i pidió al señor Presidente declarara que esas mismas Comisiones están encargadas del exámen de las Cuentas de Inversion de 1875, i que integrando las que están incompletas por ausencia de algunos de los señores Diputados nombrados, les recomendara el pronto despacho del informe que deben evacuar sobre esas cuentas, a fin de discutirla en el presente período de sesiones estraordinarias.

«El señor Arteaga Alemparte espuso que como miembro de una de esas Comisiones, se habia creido encargado de examinar solo el presupuesto de gastos del Ministerio de Relaciones Esteriores para 1877 i nó la Cuenta de Inversion de 1875 del mismo Ministerio.

«El señor Concha i Toro, Presidente, dijo constaba del acta correspondiente i del oficio del Senado que motivó el nombramiento de esas Comisiones, que se les habia nombrado para el exámen de los presupuestos i de las Cuentas de Inversion.

«Despues de un corto debate entre los señores Barros Luco, don Ramon, Arteaga Alemparte i Huneeus, el señor Concha i Toro, Presidente, declaró que esas Comisiones debian informar sobre las Cuentas de Inversion de 1875 i que en la sesion próxima propondria a los señores Diputados que deben reemplazar a los miembros de esas Comisiones ausentes.

«El señor Arteaga Alemparte solicitó se oficiara nuevamente al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias, el proyecto de lei sobre transformacion de la ciudad de Valparaiso.

«Así se acordó.

«Orden del dia.

«Se dió lectura al informe de la Comision de Elecciones relativo a las elecciones de Cauquénes.

«A indicacion del señor Barros Luco, don Ramon, i por constar el proyecto de acuerdo propuesto por la Comision de un solo artículo, se puso en discusion jeneral i particular a la vez.

«A solicitud del señor Errázuriz, don Isidoro, el proyecto quedó para segunda discusion.

«Se pasó a tratar de la solicitud de los señores Bravo i Ca. por la fábrica de papel de San Francisco de Limache, i sin discusion se aprobó en jeneral con dos votos en contra el proyecto de lei propuesto por la Comision de Hacienda con motivo de esa solicitud.

«A indicacion del señor Barros Luco, se pasó a considerar el proyecto en particular i se puso en discusion el art. 1.º, que dice:

«Art. 1.º Se declaran libres de derechos de internacion la coalina, trapos, lona i jarcia viejos i las pastas de paja i de madera.»

«El señor Huneeus manifestó que Su Señoría habia votado en contra de la idea jeneral de este proyecto, i que votaria en contra de cada uno de sus artículos porque las ideas económicas que profesa Su Señoría son contrarias a las que sirven de base al proyecto en discusion.

«Los señores Prado Aldunate, Contreras i Carrasco Albano apoyaron el artículo en discusion.

«El señor Echavarría, don Tomas, preguntó si la exencion de derechos para las materias enumeradas en este artículo era jeneral, o si se referia solo

a las destinadas a la fábrica de papel de San Francisco de Limache.

«Los señores Concha i Toro, Presidente, i Ovalle Olivarez, miembro de la Comision de Hacienda, contestaron era jeneral la exencion de derechos para las materias enumeradas en este artículo.

«El artículo fué aprobado con un voto en contra, el del señor Hunceus.

«Se puso en discusion el art. 2.º

«Art. 2.º Las telas metálicas, filtros, planchas para satinar, ácidos, aceites, alumbre, sulfato de alúmina, colores en pasta o polvos, cloruro de calcio, serina i soda cáustica que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de diez años.»

«El señor Ovalle Olivarez, miembro de la Comision de Hacienda, hizo indicacion para que se dijera *cloruro de cal* en vez de *cloruro de calcio* i se agregase a los artículos enumerados *piezas de maquinaria*.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, hizo indicacion para modificar el artículo en los términos siguientes:

«Art. 2.º Las telas metalicas, filtros, planchas para satinar, ácidos, aceites, alumbre, sulfato de alúmina, colores en pasta o polvo, cloruro de cal, serina, soda, cáustica i piezas de maquinaria que se internen, destinadas a la fabricacion de papel en el pais, serán libres de derecho de internacion.

«Será obligacion del fabricante acreditar ante el Intendente de la provincia respectiva el empleo de las materias espresadas, que hubiere importado libres de derechos, en la fabricacion del papel en el pais.»

«El señor Echavarría, don Tomas, propuso la siguiente redaccion para el art. 2.º:

«Art. 2.º Las telas metálicas, filtros, planchas para satinar, ácidos, aceite, alumbre, sulfato de alúmina, colores en pasta o polvo, cloruro de cal, serina i soda cáustica i piezas de maquinarias que internen las fábricas de papel que existen o pueden existir en el pais, serán libres de los derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales para cada una de esas fábricas.»

«Los señores Ovalle Olivarez, Barros Luco, don Ramon, Cood i Vergara Albano sostuvieron el artículo propuesto por la Comision i combatieron las indicaciones que se habian hecho para modificarlo; el señor Concha i Toro apoyó la indicacion del señor Echavarría; i el señor Rodriguez, don Zorobabel, manifestó las ideas económicas de Su Señoría a este respecto i declaró votaría la indicacion del señor Echavarría.

«El artículo quedó para segunda discusion a solicitud del señor König.

«El señor Vergara Albano manifestó la conveniencia de continuar esta discusion en la sesion del sábado próximo i recordó lo acordado por la Comision de Tabla a este respecto.

«A indicacion del mismo señor König, se acordó continuar en la primera hora de la sesion del sábado próximo, la discusion de este proyecto, i ocuparse cuando ésta concluya, de las elecciones de Cauquénes.

«Se levantó la sesion a las 5 P. M.»

Dióse cuenta de una peticion de don Agustin Marquez, teniente de ejército, para que se le permita retirar una solicitud con sus antecedentes que habia presentado.

El señor **Letelier.**—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de pasar a la órden del dia.

El señor **Presidente.**—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor **Letelier.**—En una de las sesiones anteriores se dió lectura a un Mensaje del Ejecutivo por el cual se anuncia que se incluia entre los asuntos de que debe ocuparse la Cámara en sesiones estraordinarias, un proyecto remitido por la Municipalidad de Talca, referente a la pavimentacion de aquella ciudad.

Tengo el honor de pedir a la Honorable Cámara se sirva eximir este proyecto del trámite de Comision, i colocarlo entre aquellos de que debe ocuparse en las sesiones de los sábados.

Nada se pierde con la supresion del trámite de Comision, porque, como lo comprenderá la Cámara, la Comision no podria suministrarle mas antecedentes ni mas luz que la que arroja el mismo proyecto aprobado por unanimidad en la Municipalidad de Talca i aceptado unánimemente tambien por aquel vecindario.

El señor **Presidente.**—El Honorable Diputado que deja la palabra hace indicacion para que se exima del trámite de Comision al proyecto acordado por la Municipalidad de Talca, por el cual se pide al Congreso que dicte una lei para la pavimentacion de las calles de aquella ciudad.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra ni hace oposicion, se acordará la supresion del trámite de Comision i quedará en tabla para la seion del sábado.

Queda así acordado.

El señor **Hunceus.**—Antes de pasar a la órden del dia, desearia saber, señor Presidente, en qué estado se encuentran los trabajos de la Comision jeneral de Hacienda, relativamente al informe que debe presentar a la Honorable Cámara acerca del proyecto de contribucion sobre herencias.

El señor **Novoa** (don Jovino).—La Comision de Hacienda, ocupada en estudiar i en redactar el informe que el sábado se presentó al Senado, no ha podido dedicarse a los asuntos particulares de esta Cámara. Pero en las sesiones que próximamente debe celebrar se ocupará del proyecto a que se refiere el Honorable Diputado por Elqui.

El señor **Carrasco Albano.**—Desearia saber de algunos de los señores Diputados que forman la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores en qué estado se encuentra el estudio del tratado de amistad, comercio i navegacion celebrado entre Chile i el Salvador, cuyo despacho tiene cierta urjencia.

El señor **Presidente.**—Si alguno de los miembros de la Comision se encuentra presente, puede dar las esplicaciones que pide Su Señoría.

El señor **Gonzalez Julio.**—Hace mui pocos dias que se reunió la Comision de Relaciones Esteriores i alcanzó a despachar dos proyectos. En una de las primeras reuniones que vuelva a celebrar, se ocupará en el estudio del proyecto a que se refiere el señor Diputado.

El señor **Carrasco Albano.**—Como he tenido el honor de indicar hace un momento, el tratado a que me refiero tiene cierta urjencia, pues debe

vencerse en poco tiempo mas el plazo señalado para el canje del tratado entre Chile i el Salvador. Hago presente esta circunstancia para que se tome en cuenta.

El señor **Presidente**.—Lo que acada de esponer el señor Diputado me parece que será suficiente recomendacion para los miembros de la Comision de Relaciones Esteriores.

El señor **Las Casas**.—Tengo algunos antecedentes que poner en conocimiento del señor Ministro del Interior sobre sucesos ocurridos en uno de los departamentos del sur; i como noto que el señor Ministro no se encuentra presente en este momento, rogaria al señor Presidente se sirviera oficiarle, comunicándole este asunto.

El señor **Presidente**.—Mañana mismo se procederá como Su Señoría indica.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Me parece conveniente que Su Señoría indique los asuntos sobre los cuales desea llamar la atencion del señor Ministro del Interior para que él pueda tomar los datos necesarios.

El señor **Las Casas**.—No tengo inconveniente para ello. Mi interpelacion es sobre los sucesos ocurridos en el departamento de San Javier de Loncomilla despues de las elecciones que tuvieron lugar en junio i en marzo últimos i sobre los que aun tienen lugar en la actualidad.

El señor **Presidente**.—Como habia indicado el Honorable Diputado por Linares, me ha parecido conveniente reintegrar la Comision encargada de informar sobre las Cuentas de Inversion de 1875, i, en consecuencia, tengo el honor de proponer a la Cámara a los señores Diputados Cuadra, Carrasco Albano, Cárlos Lira, Vicente Lopez i Ramon Yavar.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedarán nombrados los señores Diputados que acabo de indicar.

Continúa la discusion del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública. En segunda discusion la partida 6.ª

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 6.ª—Oficina de arquitectura.. $ 12,740»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Animado del mismo espíritu que el Honorable Diputado por San Fernando, he estudiado minuciosamente las economías que podrian hacerse en esta partida, i el resultado de mis investigaciones ha sido que, a mi juicio, no puede hacerse otra que la supresion del item 4.º que consulta 1,500 pesos para un cuarto arquitecto i la del item 9.º que consulta otros 1,500 pesos para pago de trabajos estraordinarios encomendados a otros arquitectos. Me parece que de ninguna manera pueden suprimirse los arquitectos segundo i tercero, ni tampoco el dibujante. Si se suprimieran estos dos empleados, el Gobierno no tendria personas a quienes recurrir para que le informasen respecto de los diversos gastos propuestos por Gobernadores, Intendentes i otros funcionarios, ni tampoco quién estudiara ni examinara las diversas obras en construccion o reparacion.

Conviene que la Cámara recuerde que los individuos que forman la oficina de arquitectura prestan sus servicios no solo al Ministerio de Justicia, sino tambien a los otros Ministerios i a las Municipalidades. Su personal, reducido a tres individuos, es ya bastante escaso, i, aunque se ha acordado hacer todas las economías posibles, no puede reducirse mas el personal de esta oficina porque esta seria una economía que saldria mui cara. El Ministerio de mi cargo i los demas Ministerios, los Intendentes i Gobernadores, no tendrian peritos en cuyo testimonio confiar para saber el valor de varias obras que hai que emprender, a pesar de la prudencia que debe presidir el año entrante a la inversion de los dineros del Estado.

Por otra parte, el arquitecto primero está encargado de desempeñar una clase en la Universidad, i corre ademas con los trabajos que se hacen en Santiago; el segundo arquitecto tiene a su cargo la construccion del Liceo de Valparaiso, i esta obra me proporciona uno de los muchos ejemplos que podria citar a la Cámara relativamente a las economías i a las ventajas de todo jénero que se deben al celo i laboriosidad de estos funcionarios. El Liceo de Valparaiso importará cincuenta o sesenta mil pesos ménos que el valor de la mas baja de las propuestas presentadas al Gobierno, gracias a la economía i acertada direccion del señor Brown que dirije la obra; el tercer arquitecto tiene a su cargo dos edificios mui importantes de Curicó: la cárcel i el hospicio. Ademas de estos trabajos, los arquitectos segundo i tercero desempeñan todas las comisiones que el Gobierno les encomienda i tienen por esta causa que estar viajando constantemente.

El Honorable Diputado i la Cámara van a permitirme dar lectura a una reseña de los trabajos encomendados en los últimos tiempos a estos arquitectos, sobre todo al primero i segundo.

Trabajos ejecutados por el arquitecto segundo.

«PARRAL.—Iglesia Matriz, planos i detalles.

«Planos para un mercado en la misma ciudad.

«Id. id. una escuela.

«Id. id. un jardin de plaza.

«CURICÓ.—Planos, presupuesto i direccion de la Penitenciaria.

«Id. transformacion del cuartel cívico.

«Id. id. del teatro.

«Id. de una escuela pública, con presupuesto i detalles.

«Id. reparacion de la iglesia Matriz antigua.

«RENGO.—Hospital, planos i direccion.

«VICHUQUEN.—Levantamiento del plano topográfico de Vichuquen con proyecto de delineacion de ciudad, informe, presupuesto, etc.

«SANTA CRUZ DE COLCHAGUA.—Levantamiento del plano topográfico i proyecto de delineacion de ciudad.

«SANTIAGO.—Presupuesto de construccion de dos salones i varias reformas en la Escuela de preceptores.

«Reparaciones, (informe, presupuesto) del Museo i Biblioteca.

«Reparaciones i construccion de una sala-archivo en los Tribunales de Justicia.

«Construccion de un cuerpo de 100 metros de edificio en la Escuela Militar.

«Reparaciones en el Instituto Nacional.

«Construccion de una torre en el Observatorio Astronómico.

«Planos detalladísimos, presupuesto, etc., del hospital del Salvador (9 meses de trabajo constante.)

«Informe sobre el estado del edificio del Congreso Nacional.

«Id. sobre la casa de Correccion de mujeres.

«QUILLOTA.—Planos del edificio, comprendiendo cárcel, Gobernacion i dependencias para la Municipalidad, presupuesto i direccion de la obra.

«Planos, presupuesto i direccion de construccion de almacenes municipales.

«SAN FERNANDO.—Construccion de la enmaderacion de la iglesia.

«Reconocimiento del hospital.

«RAUCO.—Reconocimiento, informe i presupuesto de reparacion de la iglesia.

«LINÁRES.—Informe sobre el estado de la iglesia.

«VALDIVIA.—Planos de cárcel i Gobernacion.

«TALCA.—Teatro de Talca, planos i detalles para la obra.

«Reconocimientos, informes i presupuestos de reparaciones i construcciones en la penitenciaría e iglesia Matriz.

«VALPARAISO.—Planos, detalles i direccion del edificio del liceo.

Trabajos ejecutados por el arquitecto tercero.

«CHILLAN.—Planos de la Penitenciaría de Chillan (la obra está en cimientos.)

«Presupuesto para la terminacion del liceo.

«TALCA.—Plano, presupuesto de terminacion de la Penitenciaría.

«Planos, presupuesto para casa de Intendencia correos, telégrafos, juzgados, etc.

«CURICÓ.—Planos, para la nueva iglesia Matriz (en construccion.)

«Id. id. para un hospicio id.

«Id. id matadero. Planos de una escuela.

«SANTIAGO.—Escuela fiscal, calle de San Ignacio.

Este detalle manifestará a Su Señoría las obras que tendrán que ejecutar estos empleados i que no seria posible suprimirlos sin perjuicio del servicio público. Me parece que todas las economías que pueden hacerse en esta partida son la supresion de los incisos 4.º i 9.º

Estas son las esplicaciones que puedo dar al Honorable Diputado.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Desearia preguntar al señor Ministro si en el presupuesto de 77 se consultan partidas destinadas a las obras que están en construccion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Respecto del liceo de Valparaiso, nó; pero me propongo presentar luego a la Cámara un proyecto pidiendo nuevos fondos con ese objeto i proponiendo algunos recursos para arbitrar fondos, como la venta de unos terrenos que hai junto al liceo i creo que la Cámara aprobará esas medidas, porque de otro modo se perderia el edificio hecho ya. En cuanto a los demas edificios, como escuelas, cárceles, iglesias, se consultan algunas cantidades en el presupuesto.

El señor **Huneeus**.—En la última sesion tuve el honor de preguntar al señor Ministro si las partidas relativas al sueldo de los arquitectos estaban fundadas en leyes anteriores o solo en el presupuesto. La falta de contestacion del señor Ministro me dá a entender que esas partidas no tienen oríjen sino en el presupuesto.

Por lo que toca a los arquitectos 1.º i 2.º no tengo nada que observar. El señor Ministro conviene en la supresion del 4.º, queda solo el 3.º

Me parece que la contestacion del señor Ministro no es consoladora porque si el Gobierno tiene el propósito de pedir fondos para llevar adelante las obras actualmente en construccion, es inútil que la Comision de Hacienda proponga supresiones que no se han de hacer. Yo seria de opinion de que en esta partida se suprimiese el tercer arquitecto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Realmente, me habia olvidado de dar a Su Señoría los datos que me habia pedido. Los arquitectos de esta oficina no tienen oríjen en otra lei que en el presupuesto; pero no creo como Su Señoría que pueda suprimirse el ítem 3.º

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Yo desde luego, señor Presidente, celebro que se tenga la buena idea de suprimir en esta oficina algunas plazas, ya que es necesario pensar sériamente en hacer algunas economías.

Yo estaria mui dispuesto a dar mi voto a la partida en discusion con tal que en ella solo se consultara el sueldo del 1.º i del 2.º arquitecto, porque lo demas me parece un tanto inoficioso.

De la lectura que acaba de hacer el señor Ministro de los trabajos emprendidos i llevados a cabo por la oficina de arquitectura, se desprende a primera vista que esos trabajos han sido muchos i mui variados; pero ella tambien me hace pensar en que seria posible que muchas de esas obras se hicieran bajo la direccion de los injenieros civiles que hai en cada provincia i que reciben sueldos del Estado.

Recuerdo que en la administracion del señor Perez el Honorable señor Renjifo, Ministro de Hacienda entónces, dictó un decreto en este sentido, encargando la ejecucion de muchas obras, que hoi son del resorte de la oficina de arquitectura, al cuerpo de injenieros civiles. ¿Por qué no podriamos hacer hoi otro tanto? A mi juicio, hai obras que podemos considerar como de pura reparacion. ¿Por qué no habrian de ejecutarse bajo la direccion de un injeniero? De otra manera, esas reparaciones exijen gastos de alguna consideracion.

A este respecto he oido una observacion que no carece de importancia en la presente cuestion. Se dice que algunos edificios que ha hecho construir el Gobierno, i que son mui valiosos, han sido dirijidos por personas que no forman parte de la oficina de arquitectura. En este caso se encuentra el palacio de la Esposicion i este mismo edificio del Congreso, que han sido dados a contrata i cuyos planos son obra de arquitectos estraños a aquella oficina.

Pero, lo repito, en la enumeracion de los trabajos que se han hecho encuentro algunos que por su naturaleza pueden perfectamente ser dirijidos por los injenieros civiles, quitando a aquella oficina una buena parte de las atenciones a mi juicio completamente inútiles. Por eso me parece que el señor Ministro podria zanjar sin inconveniente alguno la dificultad que se presenta para aprobar la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Siento no poder aceptar la indicacion

propuesta por mi Honorable amigo el Diputado por San Fernando.

Cuando yo leí la lista de todos los trabajos que el Gobierno ha mandado practicar en órden a edificios públicos, no entró en mi ánimo probar principalmente la necesidad de mantener tal como se encuentra el personal de la oficina de arquitectura, sino que me propuse manifestar a la Honorable Cámara cuáles eran los edificios que se habian construido i cuáles los que actualmente se encuentran en construccion. Ademas no son esos todos los trabajos, pues quedan todavia algunos sin enumerar. Hai trabajos que se estan ejecutando o que habrá que ejecutar en Valdivia, en la frontera araucana i en casi todas aquellas poblaciones que carecen hasta hoi de edificios convenientes para el buen servicio público.

Por otra parte, el Honorable Diputado por San Fernando debe saber que el número de injenieros de que el Gobierno podria disponer es mui reducido, pues apénas alcanza para atender a los trabajos que son estrictamente de su competencia.

Es cierto que el edificio del palacio de la Esposicion i el del Congreso Nacional no se han construido bajo la direccion de la oficina de arquitectura, pero es necesario tener presente que si así no se hubiera hecho habrian costado mucho mas.

Debe saberse que el número de injenieros civiles ha sido reducido casi en la mitad, i los trece o catorce que quedan apénas bastarán para hacer el servicio, el que indudablemente no será tan pequeño, por mas que la contraccion de obras públicas haya tambien de reducirse. Agreguése a esto que los injenieros no poseen los mismos conocimientos especiales del arte que los arquitectos.

No se pueden equiparar las ocupaciones de un arquitecto con las de un injeniero, ni las de un injeniero de minas con las de un injeniero civil; son cosas mui distintas. Hubo una época en que esta clase de trabajos eran desempeñados por una misma persona; esto sucedia en tiempo del señor Gorbea, que era o tenia que ser a la vez arquitecto e injeniero. En la actualidad no sucede lo mismo.

Yo no puedo, pues, aceptar la indicacion de Su Señoría.

El señor **Huneeus.**—Desearia saber, señor Presidente, cuál es la cantidad que se consulta para construccion de escuelas. En el ítem 4.° de la partida de «Gastos variables» viene la suma destinada a este objeto.

El señor **Presidente.**—Se va a leer toda la partida.

(Se leyó.)

El señor **Huneeus.**—Por la lectura que se acaba de hacer, se ve que el Gobierno anterior habia suprimido del presupuesto el item relativo a construccion de edificios para escuelas; de manera que no se consulta un solo centavo para este objeto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—En el presupuesto que discutimos se consulta una partida que sirve para el objeto a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Huneeus.**—No sé cómo sea esto, señor, porque de la lectura que se acaba de hacer resulta que se ha suprimido el item de 40,000 pesos para construccion de escuelas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El Gobierno con la mira de hacer economías ha tenido que reducir algunas partidas destinadas a cierta clase de gastos; pero siempre se ha dejado una partida que sirve para los gastos de construccion de escuelas. Esta partida es la que figura con el rubro de: «Para establecimiento i fomento de escuelas.»

Ademas, el Honorable Diputado debe saber que para esta clase de gastos, los vecinos ayudan con la tercera o cuarta parte del costo de las escuelas. Existen en el Ministerio no ménos de sesenta solicitudes referentes a escuelas, en las que los vecinos ofrecen contribuir con una parte de los gastos que demande su construccion.

El señor **Huneeus.**—La verdad es que se ha suprimido el item 4.° que consulta la suma de 40,000 pesos para construccion de escuelas. El señor Ministro dice que este gasto está consultado en la partida destinada a establecimiento i fomento de escuelas; pero una cosa es establecer una escuela i otra mui distinta construir el edificio en donde debe funcionar.

Yo no digo que el Gobierno haya hecho mal en suprimir el ítem para construccion de escuelas, porque las circunstancias por que atraviesa el Erario público son por demas angustiosas i es indispensable hacer todo jénero de economías; pero cuando vemos que en los otros presupuestos relativos a este mismo Ministerio se han hecho reducciones tan considerables, como sucede con la partida destinada a «fábrica de templos» que de 100,000 pesos ha quedado reducida a 25,000 pesos, i como sucede tambien con la partida destinada a «Gastos variables» del presupuesto de Justicia, que ha sufrido una disminucion tan estraordinaria, segun la forma en que ha sido aprobado por el Senado, no es posible que la partida que consulta el sueldo de dos arquitectos encargados de la construccion de los edificios públicos, quede mas o ménos tal como está en el presupuesto vijente, siendo así que las obras públicas van a disminuir considerablemente en el año venidero.

Dados estos antecedentes, no parece racional mantener en el presupuesto para 1877 todos los arquitectos que figuran en la partida en discusion.

Me opongo, pues, a la subsistencia del item 3.°.

El señor **Velasco.**—He pedido la palabra para decir mui pocas, a fin de manifestar a la Honorable Cámara la necesidad de la subsistencia de la oficina de arquitectos en el estado en que hoi se encuentra, contra la opinion de los señores Diputados por Elqui i Caupolican que piden la supresion del arquitecto 3.°

La partida en cuestion ha sido ya objeto de economías. Si los señores Diputados se dan el trabajo de revisar la Cuenta de Inversion, observarán que en 1875 no se gastaron del ítem 4.°, relativo al 4.° arquitecto, mas que 800 pesos, i que este ítem lleva la nota *con vacante.* Lo cual prueba que este puesto permanece sin proveerse. El Gobierno anterior, inspirándose en los mismos propósitos de economía que animan al actual, dejó ese empleo sin provision.

Por lo que toca al arquitecto 3.°, es de mi deber decir que su titular, el distinguido señor Carvallo, ha salvado en el último mes por lo ménos seis u ocho mil pesos para el Estado, rectificando presupuestos, que a no haber sido examinados por él, ha-

brian tenido que ser aceptados i puestos en ejecucion por el Ministerio.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública):—Me permitirá el señor Presidente citar dos ejemplos prácticos en confirmacion de lo que acaba de esponer el Honorable señor Diputado que deja la palabra. Hace pocos dias que se pasó al Ministerio de Justicia un presupuesto del departamento de los Andes, en el cual se decia que la demarcacion del juzgado importaba 2,000 pesos; pero el arquitecto lo redujo a 1,300 pesos. Respecto del edificio de Curicó, que comprende la cárcel, la Gobernacion i la Municipalidad, fué contratado por corta cantidad; pero gracias a la intervencion del arquitecto, se ahorraron 2,000 pesos, porque el arquitecto es hombre que entiende la materia i puede hacer reparos. Así es que en solo dos cantidades se ha ahorrado mas de lo que importa el sueldo de un arquitecto.

El señor **del Campo**.—No veo la razon que haya para sostener a todos estos arquitectos, o al ménos para que haya cuatro. Las obras a que ese cuerpo ha de atender son mui reducidas, como que son reducidos tambien los fondos destinados para ellas.

No solo creo yo que deberia suprimirse el ítem 3.º que consulta el sueldo del tercer arquitecto, sino tambien otros varios ítems, como el 5.º que señala el sueldo de mil pesos para un dibujante. Me parece que este empleado no se necesita; el arquitecto comisionado puede hacer el dibujo, aunque sea solo trazarlo.

Respecto de los ítems siguientes: un portero i gastos de oficina, no me atrevo a pedir su supresion, parecen gastos indispensables, si ha de haber alguien que tenga las llaves de la oficina i atienda a su aseo i arreglo.

En cuanto al item 9.º, pediría redondamente su supresion, si es que no se suprime; pero no hago la indicacion porque me parece que el señor Ministro ha dicho que no viene consultado este ítem.

Por consiguiente, mi opinion es que la partida quede reducida a los ítems 1.º, 2.º, 6.º, 7.º i 8.º

Me parece que con estos gastos podrá atenderse con regularidad, a lo ménos, al buen servicio público. Estamos en el caso de hacer economías, por dolorosas que sean, i no debemos trepidar en suprimir todo gasto que no tenga el carácter de indispensable.

El señor **Cuadra**.—Yo daré mi voto en favor de la partida con las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

El director de la oficina de arquitectura tiene a su cargo la escuela de arquitectura en la Universidad, i por tanto tiene que desempeñar ahí las clases del ramo. En consecuencia, no puede abandonar esta capital para salir a ocuparse en trabajos que le pudiera encomendar el Gobierno.

Siendo así, si se aceptara la indicacion para suprimir el arquitecto tercero, vendria a quedar un solo arquitecto en disposicion de poder marchar a todas las provincias. Me parece, señor, que por pocos que sean los trabajos que haya que hacer el año entrante, aunque se redujeran solo a las reparaciones que año por año hai que hacer en los edificios públicos, este solo empleado no podria dar abasto. Pero la verdad es que hai edificios de importancia que hacer, algunos de los cuales ha mencionado el señor Ministro, i que deben ser dirijidos por uno de estos empleados.

Hai todavia otra consideracion i es la de que el cuerpo de injenieros civiles ha sido reducido tambien, quedando un injeniero para cada provincia, ocupado de todos los trabajos públicos que en ella se emprendan; i lo que sucede, señor, en estos casos es que no siempre están en buena disposicion para atender a otros trabajos especiales que se les encomienden i les prestan mui poca atencion.

Creyendo, pues, que los tres empleados cuya permanencia pide el señor Ministro son estrictamente necesarios, daré mi voto afirmativo a la partida.

El señor **Velasco**.—Pido la palabra para hacer una sola observacion al Honorable Diputado por Caupolican que decia que puesto que ya la administracion pasada habia pedido suprimir el cuarto arquitecto, teniendo por esto la oficina mas obras a que atender, con mayor razon se podia suprimir ahora otro arquitecto mas para el año 77 en que van a haber menos obras.

Precisamente, señor, cuando se notó en la administracion pasada la necesidad de hacer economías, se dejó de emprender obras nuevas i desde ese momento se suprimió empleados, dejando solamente los estrictamente necesarios para atender a las que forzosamente se han de concluir o emprender el año próximo i en lo que queda del presente año.

En consecuencia, la exijencia del señor Diputado está ya satisfecha, porque no se dejan mas que los tres empleados que son estrictamente necesarios, supriméndose el cuarto.

El señor **Presidente**.—Cerrado el debate, votaremos por items. Parece que respecto del 1.º i 2.º item no se ha hecho oposicion; los daremos por aprobados i pondremos en votacion el tercero que consulta el sueldo del arquitecto núm. 3.

Se votó el item 3.º, sueldo del tercer arquitecto 2,000 pesos, i resultó aprobado por 37 votos contra 15.

El item 4.º, sueldo del cuarto arquitecto, 1,500 pesos, quedó suprimido.

El item 5.º, sueldo de un dibujante, 1,000 pesos, se aprobó por 33 votos contra 18.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado exije votacion respecto del item 6.º, no habria necesidad de tomar votacion, porque no ha sido objetado.

Si no se exije votacion respecto de los otros items, se considerará aprobada la partida en los términos en que lo ha sido por el Senado.

Aprobada.

El item 9.º para pago de trabajadores estraordinarios encomendados a otros arquitectos, 1,500 pesos, quedó suprimido.

El item relativo a gastos de oficina quedó reducido a 500 pesos.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 7.ª—Escuela de Artes i Oficios. $ 33,904

El señor **Aldunate** (don Luis.)—No comprendo cómo se consulta esa suma, siendo así que en el presente año se ha gastado en la Escuela de Artes i Oficios mas de 38,000 pesos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Público.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Ruego al

señor Ministro me ceda la palabra por un momento, a fin de evitar una discusion inútil i ahorrar tiempo a la Cámara.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruc cion Pública.)—Está bien, señor Diputado; oiré con gusto a Su Señoría.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel)—Desearía hacer algunas preguntas al señor Ministro i pedirle al mismo tiempo algunos datos; pero no queriendo demorar la discusion, los pediré a Su Señoría privadamente; i en consecuencia, con el objeto de darme el tiempo que necesito, pido que quede la partida para segunda discusion i que ella tenga lugar despues de terminada la discusion del presupuesto del Culto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido la palabra para decir que acepto gustoso la indicacion del señor Diputado. Estoi dispuesto a suministrar a Su Señoría los datos que tenga a bien pedirme i contestar a las preguntas que se sirva dirijirme. I si con esas preguntas i esos datos privados puede ahorrarse el tiempo, creo mui aceptable la indicacion del señor Diputado por Chillan.

Con este motivo, tengo tambien ocasion de contestar al Honorable Diputado por San Fernando. Indudablemente, señor, una gran parte de los gastos de la Escuela de Artes, en el presente año, han sido imputados a la partida de imprevistos.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—En la Cuenta de Inversion de 1875, encuentro que de los 34,000 pesos consultados para esa escuela, solo se han invertido 33,000, lo que indudablemente no está en conformidad con lo que sostiene el Honorable Diputado por San Fernando. Probablemente hai algo que se ha imputado a otra partida del mismo presupuesto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Como esta partida va a quedar para segunda discusion, me reservo para entónces dar todas las esplicaciones necesarias.

Quedó la partida para segunda discusion.

Se aprobaron las siguientes:

«Partida 8.ª—Escuela de sordo-mudos... $ 2,584
«Partida 9.ª—Escuela de escultura....... 1,720»

Esta última fué aprobada con 2 votos en contra.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 10.—Instituto Nacional...... $ 274,470»

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Hago uso de la palabra, no para hacer observaciones jenerales a este respecto, sino solo para una simple cuestion de órden.

Yo no veo por qué en esta partida se hace una escepcion respecto de las otras partidas. En cualquiera de ellas se detalla el gasto que ellas consultan, fijando uno a uno los items de que se componen, lo que proporciona a los Diputados la ocasion de conocer la categoría i la dotacion de cada ramo. Pero en esta partida relativa al Instituto Nacional no pasa nada de esto, sino que todo se consulta en globo, sin detallar nada absolutamente.

Yo necesitaria conocer ántes los datos que arroja la Cuenta de Inversion para proponer algunas modificaciones en el sentido que he indicado i que juzgo mui conveniente.

La segunda observacion que queria hacer se refiere a la Escuela de Medicina. Yo no sé si el señor Ministro habrá visitado ese establecimiento; pero por los datos que tengo, se encuentra en un estado deplorable. Se me ha dicho que los cadáveres que se dejan en el depósito para servir al estudio de los alumnos, amanecen despedazados por las ratas. Yo creo que una visita del señor Ministro a ese establecimiento, seria mui provechosa.

Otro punto que tambien queria hacer notar a Su Señoría, es la asiduidad de los profesores para asistir a las clases. He oido decir que hai algunos que no solo faltan dias sino semanas i a veces meses, de manera que los estudiantes quedan a cargo del disector u otro i encuentran grandes dificultades para seguir sus estudios. Me es duro llamar la atencion sobre estos abusos; pero lo hago en cumplimiento de mi deber.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Sin duda que la partida debe glosarse como indica el señor Diputado; pero no se ha hecho porque es mui larga; la del Instituto solo, comprende muchas pájinas; pero es probable que yo tenga ocasion de adoptar ese sistema.

Hai, sin enbargo, otra dificultad para glosar la partida de esa manera, a lo menos en el item relativo al Instituto, porque no pueden determinarse todas las clases a causa de que a mas de las que son de planta, se abren otras cuando es mui crecido el número de alumnos, pues no podria arreglarse con una partida jeneral para clases ausiliares.

Respecto de la Escuela de Medicina tengo los mismos datos que el señor Diputado. Al Consejo Universitario se le ha informado varias veces sobre esto, i puedo asegurar a Su Señoría que el Gobierno se ocupa seriamente en remediar el mal.

En cuanto a la inasistencia de los profesores, no tenia noticia, pero tomaré datos.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente.)—No es la primera vez que se ha llamado la atencion sobre las necesidades que hai que llenar en la Escuela de Medicina. Todo lo que pueda afirmar el señor Diputado por Chillan es poco respecto del hecho real. No habia pedido que se introdujeran algunas modificaciones sobre este punto porque son imposibles a causa de lo estrecho del local. Seria indispensable, atendiendo al desarrollo que han tomado los estudios de medicina, hacer una escuela con capacidad para 250 alumnos i eso es imposible en el local que ahora tiene. Por eso no habia querido hacer ninguna indicacion sobre esto, esperando mejores tiempos para proponer medidas que curen radicalmente el mal.

Respecto de la inasistencia de los profesores, verdaderamente he estrañado el cargo. Si bien es verdad que no estoi con frecuencia en la escuela, estoi en constantes relaciones con esos profesores i con los alumnos i jamas he oido quejas a este respecto, i puedo asegurar que esos profesores se distinguen por su celo, amor al estudio e interes por sus alumnos.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Desearia saber por qué solo se consulta la suma de 8,900 pesos para el liceo de San Fernando, cuando el presupuesto asigna para ese establecimiento 10,400 pesos. Deberia hacerse contribuir a los alumnos al pago de su mantencion i habitacion sobre todo ya que las

circunstancias del Erario no permiten aumentar la asignacion del item relativo a ese liceo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—La reduccion del gasto significará que se habrán suprimido algunas clases en el liceo de San Fernando.

Por lo demas, el Ministerio se ocupa actualmente de tomar alguna medida que conduzca al objeto que ha insinuado el Honorable Diputado que deja la palabra, esto es, a que los alumnos internos paguen no solo su mantencion sino tambien los gastos de habitacion; por lo tanto espero que en poco tiempo mas quedarán satisfechos los deseos de Su Señoría.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Esta partida para el Instituto Nacional no está destinada, como parece aparentemente, solo al Instituto sino tambien para la Universidad. Pero sucede que la seccion Universitaria no está atendida como debiera serlo. Así en la seccion de medicina, por ejemplo, sucede que por falta de profesores, los alumnos tienen que perder un año de estudios, lo que es altamente perjudicial para los que se proponen alcanzar una profesion.

Convendria, pues, que se remediase este mal, para lo cual seria preciso aumentar la partida, o bien sacar los fondos necesarios de la partida de imprevistos.

Tambien me permitiré llamar la atencion del señor Ministro hácia el item que consulta una suma para el liceo de Chillan. Creo que con esta cantidad no podrá concluirse el edificio destinado a este liceo; por lo tanto, creo que seria conveniente aumentar el item.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Como ha dicho mui bien el Honorable Diputado por el Parral, en la partida destinada para el Instituto Nacional se comprende el gasto tanto de la seccion de Humanidades como de la seccion Universitaria.

Por lo que toca a los cursos de medicina, el Ministerio está dispuesto a aumentar el número de profesores, a fin de que los alumnos no sufran atraso en sus estudios.

A este respecto, debo decir a Su Señoría que he hablado sobre este particular con el decano de la Facultad de Medicina i con varios profesores, i tambien con el Honorable vice-Presidente, señor Allende Padin, i todos ellos están de acuerdo en que es indispensable modificar el actual plan de estudios, a fin de que los cursos se abran todos los años.

Por lo que respecta al liceo de Chillan, es cierto que el edificio está inconcluso todavía; pero no hai necesidad de aumentar la partida para atender a este gasto porque puede echarse mano de la partida destinada para fomento de liceos.

I ya que me ocupo de este documento, haré presente al Honorable Diputado que el Ministerio ha ordenado al Intendente de la provincia que haga levantar un plano i formar el presupuesto de lo que costará este edificio, con el objeto de que esté en disposicion de ser abierto al público para marzo del año entrante.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).—Habia pensado hacer una indicacion sobre esta partida en la parte referente a la Escuela de Medicina; pero la considero inútil despues de las observaciones que ha hecho el Honorable Ministro del ramo.

El señor **Fabres**.—Desearia saber por qué motivo se ha aumentado en el presupuesto para el año venidero en 40,000 pesos el item relativo al Instituto Nacional.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—No es propiamente un aumento el que se ha hecho, sino que mas bien se ha consultado la cantidad que realmente se gasta todos los años.

Desde hace mucho tiempo se viene consultando en el presupuesto esta suma de 100,000 pesos para el Instituto Nacional; pero sucede que a fines del año hai necesidad de pedir un suplemento de 40,000 o mas pesos para completar los gastos.

A mí me ha parecido que es mas conveniente consultar en el presupuesto toda la cantidad que demanda este gasto para no estar pidiendo suplementos despues.

El señor **Jimenez**.—Desearia que el señor Ministro se sirviera decir cuál es la intelijencia que da Su Señoría al decreto supremo del año 45 por el cual se conceden ciertos premios a los profesores del Instituto que han servido mas de seis años, i tambien a los que escriben textos destinados a la enseñanza de ciertos ramos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Voi a contestar a la pregunta que me ha hecho el honor de dirijirme el Honorable Diputado por Vichuquen.

No tengo presente los términos en que está concebido el decreto a que Su Señoría se ha referido; pero es efectivo que por él se concede un premio a los profesores que escriben textos destinados a la enseñanza i que son aprobados por la Universidad.

Entiendo que la práctica es que siempre que un profesor presenta un testo, se pide informe a la Facultad respectiva, i esta propone el número de años que debe concederse como premio. Ese informe se somete a la aprobacion del Consejo Universitario i en seguida a la del Gobierno. Hai profesores para quiénes este abono de años sirve solo para los efectos de su jubilacion, i otros a quiénes les sirve para el sueldo que ganan. Estos últimos tienen una cuarentava parte por cada año de servicio. La intelijencia que se ha dado a ese decreto es que cada vez que se premia una obra con cuatro o mas años, se consideran estos como años de servicio.

El señor **Jimenez**.—Habia pedido al señor Ministro algunas esplicaciones sobre este particular, porque de los datos que se me han suministrado resulta que el modo como se esplica ese decreto es algo diferente del que ha espuesto Su Señoría. Como lo ha dicho mui bien, se concede al profesor una cuarentava parte despues que ha servido seis años; de modo que en el año sétimo, el profesor principia a ganar esa parte. Pero cuando hai que tomar en cuenta años de servicios que el Gobierno abona a virtud de informes de la Facultad, por testos que escriben los profesores, ocurre una cosa bien singular: un profesor tiene seis años de servicio i principia a ganar una cuarentava parte. Si se le manda abonar cinco años de servicios, por ejemplo, parece natural que desde ese año el profesor principie a ganar sus seis cuarentavas partes por los cinco años, es decir, de ahí en adelante. Pero el modo como se ha aplicado el decreto es distinto: sin perjuicio de abonar las cinco cuarentavas partes para lo sucesivo, dice el profesor: puesto que se me abonan cinco

años de servicios, yo he pasado cinco años sin cobrar este premio; así es que se me deben pagar cinco años atrasados. I cobra entónces por cada uno de esos años 25 por ciento. De modo que cobra 375 pesos en el año mismo en que se le declara el abono de los cinco años. Se parte, pues, de una verdadera ficcion.

Me parece que este modo de interpretar el decreto es mui estraño, porque en realidad no podia entenderse sino mandando pagar desde el dia en que se decretaba el abono.

Resulta, segun este sistema, que no solo se cobra premios que no se han ganado, sino que los mismos profesores se encuentran en distintas condiciones segun la época en que escriban. Por ejemplo, a un profesor que solo ha servido seis años, si escribe un testo por el cual se le manda abonar cinco, cobra, como premios devengados durante los dichos cinco años, trescientos i tantos pesos. Otro que ha servido veinte años i que tambien escribe un testo i a quien se le manda abonar los mismos cinco años, cobra, como premios devengados durante el mismo tiempo que el primero, dos mil setecientos i tantos pesos. I así sucesivamente.

Me parece que el señor Ministro estará impuesto de que este es el modo como se pagan esos premios; i si el decreto hubiera de continuar aplicándose de esta manera, yo tendria esta razon mas para negar mi voto a la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—No tengo esperiencia sobre el particular. Yo tambien he escrito varios testos i jamás he cobrado premios. La Universidad no es quien abona estos premios, sino que se limita a declarar que el testo presentado merece tantos años de servicio. Desde que soi Ministro solo se me ha presentado un caso, el del señor Vasquez, quien se ha presentado cobrando premio por un testo que ha compuesto. He pedido informe a la Contaduría Mayor para saber cuanto se le debe, i aun no he recibido ese informe. Sin embargo, el caso del señor Vasquez lo asimilaré a todos los otros casos, porque me parece justo tomar respecto de él la misma resolucion que se ha tomado respecto de los anteriores.

No le doi mucha importancia a esta materia porque en el proyecto sobre instruccion pública, que ya ha sido aprobado por esta Honorable Cámara, se decide esta cuestion en el sentido que indica el señor Diputado. Sin embargo, me parece justo que, respecto de los que ahora se presentan a cobrar sus premios, se siga el mismo sistema que con los demas.

El señor Montt, don Pedro, dijo algo que no se le oyó.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Eso debe ser probablemente porque el Instituto tiene fondos propios; así es que esto es solo un ausilio mayor que los fondos propios. El Instituto tiene pensiones, censos i propiedades, como los tienen tambien algunos liceos provinciales, tales como el de Talca i otros.

Hai esta dificultad.

Lo mas que podria hacerse seria agregar por separado un presupuesto particular, como documento justificativo, nada mas.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—La esposicion que ha hecho el Honorable Diputado por Vichuquen sobre la manera cómo se hacen efectivos los premios a los profesores, me obliga a decir dos palabras tocante a lo que sé sobre el particular; porque creo que esa esposicion ha hecho incurrir en error a muchos señores Diputados.

Parece que el señor Diputado ha confundido los premios acordados por años de servicios i los acordados por testos escritos......

El señor **Jimenez**.—Permítame el señor Diputado; no he confundido nada. Yo digo: cuando se declara de abono cinco años, por ejemplo, por un testo escrito, el empleado debe gozar por ello las cinco cuarentavas partes mas de su sueldo, i parece natural que principie a gozarlas desde el momento en que el decreto se dicta. Pero no sucede así, sino que los profesores cobran esas cuarentavas partes por todos esos años, como si ya hubieran trascurrido realmente i fuera una deuda atrasada del Estado. Cobran, señor, en el mismo momento de dictado el decreto la cantidad correspondiente a cinco años acumulados, sin perjuicio de seguir percibiendo en adelante, mes a mes, la parte que les corresponde, segun los años de servicios efectivos i abonados.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo creo que esta discusion es un poco estemporánea. Buena o mala la regla que se ha seguido, ya no seria posible cambiarla sin notoria injusticia para con los profesores que actualmente tienen derecho a premios o que mas tarde lo tengan.

Al menos por lo que a mí toca, estoi dispuesto a seguir aplicando el decreto en la misma forma que hasta ahora se ha aplicado. Lo demas seria un proceder arbitrario e injusto.

Actualmente cobra estos premios el señor Vasquez, profesor de química orgánica i autor de un testo para este ramo. ¿Cómo le he de aplicar una regla distinta? ¿Querria el señor Diputado que cambiara de regla con el señor Vasquez i que aplicara el decreto como Su Señoría cree que debe entenderse? Creo que nó. Pues lo mismo debe hacerse con todos, sin consideracion a persona.

Por lo demas, el remedio está en despachar el proyecto de lei de instruccion pública, i creo que no tardará mucho tiempo mas.

El señor **Jimenez**.—No he podido querer, señor, que al señor Vasquez se le aplique otra regla, tanto ménos cuanto que ya tiene una especie de derecho adquirido. Hace muchos años que el señor Vasquez escribió su testo i desde entónces está cobrando, sin conseguir nada, porque en el Ministerio se le han opuesto mil dificultades creadas para él solamente, durante la administracion pasada.

Ahora, en cuanto a que esta discusion sea estemporánea, yo no lo creo así. No me parece que sea necesario una lei para reformar esta práctica. Estos premios han sido otorgados por un simple decreto de Gobierno, i un decreto puede modificarse por otro.

Ademas, la misma letra del decreto actual está contra la práctica que se sigue, contra la aplicacion que se le dá. ¿Por qué el señor Ministro no podria, por medio de un decreto, dar la verdadera i natural interpretacion de ese decreto?

A esto es a lo que conduce la presente discusion. Luego no es estemporánea.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—No me parece tan clara la facultad del Gobierno para cambiar la regla que hasta ahora se

ha seguido. Ella ha constituido una especie de derecho adquirido ya por los profesores que se encuentran en el caso del señor Vasquez, por ejemplo.

El señor **Jimenez.**—Permítame el señor Ministro hacerle otra pregunta. Las medidas que el Gobierno dicta, en uso de sus atribuciones o en virtud de mandato especial de la lei, creando derechos a favor de los empleados o de los particulares, ¿son obligatorias para el Estado o depende de su voluntad el darles complimiento?

El señor **Cood.**—Me parece que no es posible, a propósito de una partida de los presupuestos entablar una cuestion jeneral de derecho, como es la que formula en su pregunta el señor Diputado por Vichuquen.

El señor **Jimenez.**—No formaré cuestion, señor, sobre este incidente, i al hacer la pregunta al señor Ministro solo tuve por objeto obtener una respuesta categórica de sí o nó para discutirla en otro caso mas conveniente.

El señor **Cood.**—En cuanto a la manera de aplicar el decreto sobre premios, ella me parece mui natural i equitativa para todos.

Es mui lójico que el que recibe uno de estos premios despues de veinte años de servicios, perciba mas que el que los recibe despues de cinco solamente. La regla es pareja i vá en proporcion aritmética respecto de los años de servicios.

Repecto de la oficina que hace el abono, obra dentro del decreto i con perfecta legalidad al hacer el pago en la forma que ha indicado el Honorable Diputado por Vichuquen, i seria imposible que procediese de otro modo miéntras no se altere el decreto, que, como decia mui bien el señor Ministro, tiene fuerza de lei. Así es que no sé cómo pudiera alterarse la manera de hacer los pagos miéntras no venga una nueva lei.

Se aprobó la partida en la forma que lo habia sido por el Senado, con 4 votos en contra.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 11.—Escuela Normal de Preceptores.................................... $ 30,100»

El señor **Presidente.**—Ni la Comision jeneral, ni la Comision mista, han hecho observacion alguna a esta partida. ¿Algun señor Diputado quiere usar de la palabra?

El señor **Jimenez.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—La tiene el señor Diputado.

El señor **Jimenez.**—El plan que se sigue actualmente, no es conforme ni con la regla establecida en paises mas adelantados, como la Prusia i la Holanda, ni con los fines especiales de las escuelas normales. El curso de éstas, con rarísimas escepciones, dura dos años para preparar maestros de escuelas elementales i tres de escuelas superiores. La direccion la constituyen un director o maestro principal, dos maestros adjuntos, un capellan i profesor de relijion, i a veces un profesor de música. Segun los casos, este personal puede tener lijeras modificaciones.

Hoi no da la Escuela Normal los maestros que se necesitan, por su mala organizacion i porque se les coloca—despues de darles una vasta instruccion—en un pié en que no pueden aceptar el puesto de profesores, pues no se les deja en una situacion de ganar un mediano bienestar. Existen actualmente profesores en la Escuela Normal que tienen otras ocupaciones en la calle i que van a hacer en un momento su clase i luego se retiran. ¿Podrán estos profesores formar pedagogos?

Desearia saber si el señor Ministro está dispuesto a hacer en la Escuela Normal reformas que estén en armonía con el fin especial de dicho establecimiento.

Los alumnos que salen de la escuela se dedican a seguir una carrera en la Universidad o se ocupan en otra cosa en vez de continuar en el profesorado.

A los actuales alumnos se les enseña ramos superiores i no se les enseña talvez ni a escribir bien.

Dando otro plan a la Escuela Normal, teniendo en vista principalmente el objeto a que son destinados los alumnos, no sólo se obtendrá economía para el Erario, sino que la instruccion primaria reportará al pais los beneficios que se han palpado en otras naciones.

Debe procurarse, ante todo, formar individuos que sepan enseñar, i no individuos que sepan mucho sin saber comunicar a los demas sus conocimientos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo creo que los alumnos de un liceo pueden ser excelentes profesores i ¿por qué no lo serian? ¿Porque no se les ha enseñado en la Escuela Normal? ¿Porque no viven en la misma casa con los alumnos? Ojalá todos pudieran hacerlo como lo desea Su Señoría. Yo no tendria inconveniente en dar la direccion de las escuelas a los alumnos del Instituto, del Seminario, etc. Miéntras mas sepan, mejor. Conozco las escuelas de Estados Unidos i todas ellas son una especie de colejios en que se dá una instruccion jeneral.

No participo, pues, de la idea del señor Diputado.

El señor **Jimenez.**—Cuando he hablado de la organizacion defectuosa de la Escuela Normal no me he referido a la instruccion que se dá en ella i he dicho que la organizacion jeneral de estas escuelas en otros países es mui distinta de la nuestra.

Dice el Honorable Ministro que importa poco que el director sirva o nó en el establecimiento, i efectivamente, no importa nada que duerma allí o donde quiera; pero no es eso lo que yo he dicho, sino que me he referido a aquellos preceptores que tienen que estar constantemente sobre los alumnos vijilándolos, educándolos, enseñándoles lo que se llama propiamente pedagojia. Ese es el objeto de las escuelas normales, i si así no fuera, serian completamente inútiles, puesto que hai liceos en todas las provincias. La cuestion no es que se instruyan sino que aprendan a enseñar, es lo esencial. En Prusia que es donde están mejor organizadas estas escuelas i tambien en la Holanda, el curso es solo de dos años i entre tanto en Chile es de cuatro. Eso impone al Erario mucho gasto sin sacar por eso buenos maestros. I si nó ¿cuántos preceptores normalistas hai actualmente? Mui pocos; casi todas las escuelas están servidas por el primero que se presenta. ¿Hai alguna prueba para saber si esos individuos tienen o nó los requisitos necesarios? El señor Ministro sabe que esos nombramientos se hacen jeneralmente por los Intendentes i Gobernadores en el primero que se presenta. Eso lo sé yo por esperiencia, i lo

veo todo los dias porque la Escuela Normal no dá los preceptores suficientes.

El señor Ministro daba mucha importancia a la gran suma de conocimientos que deben adquirir los alumnos. Ojalá que todos fueran sábios; pero entre tanto lo que necesitan i lo que no se les enseña, es el arte de enseñar.

Si se continúa dando a los alumnos normalistas la instruccion que ahora reciben, no tendremos preceptores que rejenten nuestras escuelas. Todos los dias se ve que los preceptores abandonan las escuelas.

Como no se les da los medios con qué vivir i se les obliga a trabajar desde la mañana hasta la noche, son mui pocos los que permanecen en su destino, i los que se quedan es porque cuentan con otros recursos para subsistir.

El número de ramos que actualmente se obliga a cursar a los alumnos de este establecimiento llega a veinticuatro o veinticinco, i de ellos solo deben enseñar seis. Bien podrian suprimirse dos o tres i aun cuatro o cinco; pero, aunque así no fuera organizada la escuela, cual conviene a la naturaleza de su objeto, podria disminuirse el tiempo que hoi duran los cursos, dar mayor número de maestros i mejor preparados i con mucho ménos costo para el Estado. La esperiencia ha demostrado que el sistema actual dá un pésimo resultado.

Por manera, señor, que las observaciones que he hecho tienen por objeto manifestar a la Cámara i al señor Ministro las funestas consecuencias que está produciendo el sistema que rije actualmente respecto de la Escuela Normal de Preceptores, siendo por consiguiente indispensable que se le dé una organizacion diversa para que llene debidamente el objeto que se ha tenido en vista al crear este establecimiento.

Es un error creer que para tener buenos maestros basta con que se les enseñe un crecido número de ramos. El preceptor ante todo debe aprender a enseñar i debe saber dirijir el corazon de los niños. De esta manera es como se forman los pedagogos, i no con el sistema actual que hace que los profesores que enseñan en este establecimiento sean individuos que van accidentalmente a hacer una clase i en seguida se retiran sin haber estado en contacto con sus alumnos sino unos cuantos minutos. Llevando las cosas de esta manera, no tendremos jamas buenos maestros, no tendremos verdaderos pedagogos, que es lo que necesitamos para que rejenten las escuelas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo convengo con el Honorable Diputado por Vichuquen en que no es conveniente recargar demasiado a los alumnos normalistas con muchos estudios; pero esto no quiere decir que deben ser ignorantes para que salgan buenos maestros.

Su Señoría dice que el motivo por que abandonan las escuelas estos maestros es porque se les enseñan muchos ramos; luego para evitar que así suceda seria menester no enseñarles nada. Esta es la consecuencia que se desprende de la teoría del Honorable Diputado.

Yo deseo que los preceptores tengan una posicion conveniente i que no carezcan de los medios de subsistencia; pero al mismo tiempo querria que fuesen ilustrados. El buen pedagogo debe aprender bien los ramos que tiene que enseñar. No comprendo cómo un preceptor pueda enseñar gramática, aritmética o jeografía si no ha aprendido bien estos ramos.

No por tener un gran número de preceptores vamos a dejarlos sin los conocimientos que necesitan.

Por lo que respecta a la observacion que hacia el Honorable Diputado de que se coloca de preceptores a personas incompetentes, al primero que pasa por la calle, como decia Su Señoría, yo puedo darle la seguridad de que miéntras yo esté en el Ministerio no sucederá semejante cosa, porque me preocupo mucho de la idoneidad de las personas que van a ocupar estos destinos. He dado órden para que siempre que un preceptor no sea competente por falta de conocimientos o por mala conducta, se ponga en el acto en conocimiento del Ministerio para separarlo inmediatamente i reemplazarlo por un individuo que sea bastante idóneo, lo que no es mui difícil porque son muchos los que solicitan estos destinos.

El señor **Jimenez.**—Yo hago indicacion para que se reduzca a 5,500 pesos la partida destinada al sueldo de los empleados de este establecimiento.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Encuentro que tiene razon el Honorable señor Jimenez en sus observaciones, porque me parece que la Escuela Normal necesita un réjimen distinto del que hoi tiene. Pero no me atreveria a formular una indicacion a este respecto, esperando que el señor Ministro diga qué reformas se pueden introducir en ese establecimiento. Noto que ahí se enseñan casi todos los ramos que constituyen el curso de humanidades. Eso es, sin duda, un buen servicio; pero no se trata de esta clase de servicios, sino de formar maestros para las escuelas. No se vé que haya profesor de escritura.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—En el item 1.° el director tiene esa obligacion.

El señor **Jimenez.**—He formulado mi indicacion únicamente porque el señor Ministro declaró que no estaba dispuesto a hacer reformas de ningun jénero. Por ese motivo tambien no he presentado la planta de empleados que, a mi juicio, deberia tener el establecimiento, puesto que encontrándose el señor Ministro en esa disposicion seria un trabajo perdido. Por esto me he limitado a hacer una indicacion que, hasta cierto punto, es ciega.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para rogar al señor Diputado que la deja, que retire su indicacion. Despues de las observaciones que ha hecho, parece que el señor Ministro de Instruccion Pública las tendrá mui presentes. Debemos convenir en que la Escuela Normal de Preceptores necesita reformas considerables. Deseo, como el señor Ministro, que nuestros preceptores sean ilustrados; pero tambien que nuestra Escuela Normal haga preceptores i no humanistas. Tenemos bastantes humanistas con el Instituto Nacional. En consecuencia, rogaria al señor Diputado que retirase su indicacion, i al señor Ministro que tuviera mui en cuenta las observaciones del señor Diputado, que yo por mi parte me permito apoyar.

El señor **Jimenez.**—Con mucho gusto accedo a la peticion del Honorable señor Diputado por Valparaiso, porque creo que mis observaciones apoyadas por Su Señoría i por el señor Diputado por Petorca, serán mas atendibles para el señor Ministro.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—

Desearía saber del señor Ministro si los certámenes de la Escuela se refieren a todos los ramos que ahí se enseñan, como el de física, química i otros.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Nó, señor. Se refieren únicamente a los ramos elementales.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Hacia esta pregunta porque en realidad yo no estaria por ese sistema, pues no creo que a esos ramos se les deba dar ahí la misma estension que se les da en el Instituto, ni tampoco que se deban suprimir por completo, porque en tal caso quedaria mui deficiente la instruccion de los preceptores.

Respecto del progreso de la clase de pedagojia, creo que no depende de que los preceptores tengan conocimientos especiales; i por esa razon se nombró hace tiempo una comision competente de miembros de esta Cámara para que examinara el estado en que se encontraba la Escuela Normal. Sin embargo, a pesar de haber en esa comision personas competentes, creo que no se llegó a un resultado. Para mí el mal está en la mala organizacion de la Escuela, lo cual era oríjen de los abusos i faltas que se notaban en ella.

El señor **Jimenez**.—Voi a hacer uso de la palabra solo para desvanecer algunos temores que abriga respecto de esta partida el Honorable Diputado por el Parral.

Su Señoría no tiene por qué temer que la enseñanza de la escuela no sea buena. Dirijida la enseñanza principal por una sola persona, que es de suponer sea mui competente, los alumnos reciben la conveniente preparacion teórica i práctica a fin de que mas tarde puedan trasmitir los conocimientos necesarios a sus alumnos futuros.

El Honorable Diputado no dá mucha importancia a la enseñanza de la pedagojia. A este respecto, yo me voi a permitir una franqueza, porque es necesario hablar mui claro: las personas que no conocen el aprendizaje de la Escuela Normal no pueden apreciar indudablemente la influencia de la pedagojia. A mí mismo me ha pasado que queriendo estudiar pedagojia no he podido en un año llegar a comprenderla en su verdadera acepcion. ¿Por qué? porque la pedagojia no se escribe, no se estudia en los libros, sino que se aprende con la práctica de largos años en la enseñanza primaria. Los obstáculos que el institutor encuentra en su carrera, los vence únicamente esa misma práctica cuando se la quiere hacer provechosa.

Por esto es que yo sostengo que la pedagojia debe principiar para el preceptor desde la misma escuela para llegar a perfeccionarla con la práctica. Es esta la importancia que yo le doi.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Este debate se prolonga demasiado, talvez mas de lo necesario, señor Presidente, sin duda porque el Honorable Diputado por el Parral no ha comprendido bien el alcance de mi indicacion.

Lo que yo he insinuado era que esperaba que el señor Ministro de Intruccion Pública, tomando en cuenta las aspiraciones de la Cámara de Diputados, i con los conocimientos que le ha dado su larga práctica en la enseñanza pública, desde el alto puesto que hoi ocupa podria zanjar la dificultad tomando un término medio que no lastíme ni la indicacion del Honorable señor Jimenez ni la de mi Honorable amigo el Diputado del Parral.

Podemos aprobar la partida sin inconveniente i dejar al señor Ministro en libertad de estudiar la cuestion i proponer en seguida las medidas que crea convenientes.

El señor **Urzúa**—¿No seria posible suprimir el profesor de música?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Nó, señor Diputado; esa enseñanza es necesaria.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Sabe el señor Diputado que Orfeo civilizó con la música.

La partida se aprobó por unanimidad.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 12.—Escuela Normal de Preceptoras.»

El señor **König**.—Voi a permitirme hacer una lijera observacion que me sujiere el convencimiento que tengo de que en este establecimiento no se da a las alumnas la instruccion necesaria para la profesion que van a desempeñar.

Basta leer el plan de estudios para ver lo insuficiente que es la instruccion que reciben. Parece, señor, i esto lo digo ateniéndome a la Memoria pasada por la directora, que solo se cursan ahí tres o cuatro ramos: gramática, aritmética, jeografía i doctrina cristiana. I todavía, ¿cómo es esta instruccion? Completamente insuficiente para una persona que va a enseñar a su turno. Imajínese la Cámara que ahí se estudia la gramática castellana por Guillou, la jeografía por Tornero, un testo de 40 pájinas, la doctrina cristiana por Benitez. ¿Puede sostenerse por un momento que semejante instruccion es bastante para una alumna normalista? Imposible, señor. Luego tengo razon yo para pedir al señor Ministro que introduzca reformas considerables en el plan de estudios i en el método de enseñanza en esta escuela.

Yo creo, señor, que Chile está mui atras en materia de escuelas primarias para mujeres. La República Arjentina se encuentra mucho mas arriba que nosotros en este ramo. Conviene, por consiguiente, pensar en remediar el mal.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

SESION 19.ª ESTRAORDINARIA EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—El señor Lira, don Máximo R., pide se oficie al señor Ministro de Relaciones Esteriores indicándole que tiene que pedirle ciertas esplicaciones sobre la convencion postal celebrada con el Brasil.—Se discutieron las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 i 22.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 18.ª estraordinaria en 20 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Amunátegui
Aldunate (don Luis.)	Allende Padin

Arteaga Alemparte	König
Barros Luco (don R.)	Lastarria
Barros (don Ladislao.)	Las-Casas
Barros (don Lauro.)	Lecaros
Barros Luco (don N.)	Letelier(don Ricardo.)
Blanco Viel	Lira (don Cárlos.)
Beauchef	Lira (don Máximo.)
Campo	Mac-Iver
Carrasco Albano	Mackenna
Castillo (don Miguel.)	Montt (don Pedro.)
Contreras	Novoa (don Jovino.)
Cood	Ovalle (don Isidro.)
Cuadra	Palma Rivera
De-Putron	Prado Aldunate
Echavarría	Peña Vicuña
Errázuriz Echáurren	Renjifo
Errázuriz (don Dositeo.)	Reyes (don Vicente.)
Errázuriz (don Isidoro)	Rodriguez (don L. M.)
Fabres	Rodriguez (don Z.)
Fernandez Concha	Urzúa
Gandarillas (don F.)	Valdes Lecaros
Gandarillas (don J. A.)	Velasco
García de la Huerta	Vergara Albano
Gonzalez Julio (don N.)	Vicuña (don A. C.)
Huneeus	Yávar
Jara	El Secretario i el señor
Jimenez	Ministro de Hacienda.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«El señor Lira, don Maximo R. hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias la convencion postal entre Chile i el Brasil. Así se acordó.

«Orden del dia.

«Continuó la discusion de la partida 12 Escuela Normal de Preceptores del presupuesto de Instruccion Pública.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, contestó a las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor König.

«Siguióse con este motivo un debate en que tomaron parte los señores Amunátegui, König i Jimenez, sobre la instruccion que debe darse a los preceptores.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 13 destinada a las Escuelas Normales de Chillan i de la Serena.

«El señor Jimenez preguntó al señor Ministro si no podrán educarse mas alumnos en la Escuela de la Serena sin aumentar la pension que se consulta.

«Contestó el señor Ministro que atendería la observacion del señor Diputado.

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado, sustituyendo la palabra «establecimiento» a la de «sostenimiento.»

«Se puso en discusion la partida «14, Cantidades con que el Gobierno contribuye al fomento las esculas primarias de la República.»

«El señor Urzúa llamó la atencion del señor Ministro a la manera como cumplen sus deberes algunos preceptores del departamento de Lontué que tomaron una parte activa en las últimas elecciones, i el señor Las Casas recomendó con este objeto al mismo señor Ministro al preceptor del departamento de San Cárlos, redactor de un periódico que se publica en ese pueblo.

«Contestó el señor Ministro que, a juicio de Su Señoría, es compatible el cargo de director de una escuela con el de redactor de un periódico u otra ocupacion que no lo obligue a desatender su destino i que los empleados públicos tienen perfecto derecho para tomar parte en las elecciones, no faltando a sus deberes.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, recomendó al señor Ministro, al preceptor del departamento de San Cárlos, como competente, en vista de los datos dados en la discusion.

«El señor Jimenez llamó la atencion del señor Ministro a la manera como invierten las Municipalidades los fondos destinados a la instruccion con que las ausilia el Gobierno.

«Contestó el señor Ministro que ya ha tomado algunas medidas a este respecto i que Su Señoría se ocupa de este asunto.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, recomendó al señor Ministro atendiera la escuela del Parral a que asiste un considerable número de alumnos i llamó la atencion del mismo señor Ministro a la manera como se reparte entre las escuelas los fondos destinados a la instruccion.

«Contestó el señor Ministro que atendería la observacion del señor Diputado.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, hizo indicacion para que se aumentara a 11,500 pesos el item 5.° de esta partida, destinando 1,500 pesos de esa cantidad al establecimiento de una escuela en el mineral de la Higuera.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, espuso que Su Señoría atenderá la solicitud del señor Diputado con fondos de otra partida i pidió al señor Diputado que, en esta virtud retire su indicacion.

«El señor Errázuriz retiró su indicacion i pidió se dejara constancia de la promesa del señor Ministro.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 15.

«El señor König hizo indicacion para suprimir los items 1.° i 2.° destinados el primero al sostenimiento de una escuela de mujeres en el asilo del Salvador de Valparaiso i el segundo al sostenimiento de una escuela-taller de la sociedad de San José

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, combatió esta indicacion.

«Siguióse una corta discusion entre los señores Cood, Amunátegui i Jimenez sobre las bibliotecas populares a que se refieren los items 3.° 4.° 5.° 6.° i 7.° de esta partida.

«El señor Arteaga Alemparte recomendó al señor Ministro que los libros que se compren para estas bibliotecas sean de los destinados al pueblo

«Contestó el señor Ministro que la cantidad consultada será suficiente para atender a las necesidades de ese liceo en el año entrante.

«El señor Rodríguez don Zorobabel, preguntó al señor Ministro de Instruccion Pública, por qué no se detallaba en el presupuesto el gasto de los items de esta partida; i llamó la atencion del señor Ministro al mal estado de la Escuela de medicina i la irregularidad con que los profesores de medicina desempeñan sus cargos.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, contestó que no se consultaba en el pre-

supuesto el detalle de los items de la partida por lo largo que seria esto, i porque para hacerlo habria sus dificultades en alguno de esos items, como en el 1.°, con motivo de profesores ausiliares que hai que nombrar con frecuencia, i de tener el Instituto Nacional algunas rentas propias; pero que para el año entrante, tratará de consultarlos en la forma deseada por el señor Diputado.

«El mismo señor Ministro manifestó tenia conocimiento del mal estado de la Escuela de medicina, i que el Gobierno se ocupa de su mejoramiento.

«El señor Allende Padin, vice-Presidente, espuso que el mal estado del edificio de la Escuela de medicina exije se haga en él una reforma radical, que Su Señoría no ha propuesto a causa del mal estado del Erario Nacional, i refiriéndose a la asistencia de los profesores a la Escuela de medicina, manifestó Su Señoría la contraccion al estudio i la honorabilidad de los señores que desempeñan esos cargos.

«El señor Aldunate, don Luis, manifestó al señor Ministro la necesidad de hacer que los alumnos internos del Instituto costeen su alimentacion.

«Contestó el señor Ministro que Su Señoría se ocupa de este asunto.

«El señor Rodríguez, don Luis Martiniano, manifestó al señor Ministro de Instruccion Pública la conveniencia de aceptar la indicacion del señor Rodríguez, don Zorobabel, para consultar en el presupuesto el detalle del item 1.° a fin de conocer los emolumentos de que disfruta la Universidad, i los que sirven al Instituto Nacional; espuso que convendria completar los cursos anuales de medicina a fin de no causar atrasos a los estudiantes; i preguntó al señor Ministro, si con la suma de 8,000 pesos consultada en el item 12 de esta partida se atendia a todas las necesidades del liceo de Chillan.

«Contestó el señor Ministro que la Universidad gasta una cantidad mayor que el Instituto del item 1.°, que Su Señoría se ocupa de mejorar los estudios médicos i que ha ordenado la formacion de planos para el liceo de Chillan.

«El señor Fábres preguntó al señor Ministro, por qué se aumenta este año a 14,000 pesos el item 1.°.

«Contestó el señor Ministro que aunque este item aparece aumentado en 40,000 pesos, en realidad no se hará un mayor gasto porque en los años anteriores se ha invertido una cantidad igual a la que se consulta hoi, pidiendo suplemento para el item de 100,000 pesos que se consultaba.

«El señor Jimenez pidió al señor Ministro algunas esplicaciones sobre la manera cómo se interpreta el decreto que concede abono de servicios a los autores de testos.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, contestó al señor Diputado, i el señor Cood hizo algunas observaciones sobre el decreto.

«Se puso en votacion la partida i fué aprobada con 3 votos en contra.

«Se puso en discusion la partida 11.—«Escuela Normal de Preceptores.»

«El señor Jimenez hizo algunas observaciones sobre la organizacion de esta escuela i llamó la atencion del Ministro de Instruccion Pública a la necesidad de hacer en ella algunas reformas.

«Siguióse con este motivo un debate en que tomaron parte los señores Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, Jimenez, Montt, don Pedro, Rodríguez, don Luis Martiniano i Arteaga Alemparte.

«Se puso en votacion la partida i fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 12.—«Escuela Normal de Preceptoras.»

«El señor König, llamó la atencion del señor Ministro de Instruccion Pública, a la instruccion que se dá a las que se dedican al preceptorado.

«Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.

«Eran las 11 de la noche».

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Noto que el acta dice que yo pedí que se detallara el item 1.° de la partida 10 i lo que yo pedí fué que se detallaran todos los items de esta partida, no solo el relativo al Instituto Nacional sino los de todos los Liceos.

El señor **Presidente.**—Se hará la rectificacion indicada por Su Señoría.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Como no veo en la Sala al señor Ministro de Relaciones Esteriores, ruego al señor Presidente se sirva hacerle oficiar, suplicándole que incluya en los asuntos de la convocatoria la Convencion Postal celebrada con el Uruguay que ya está ratificada.

El señor **Presidente.**—Se avisará al señor Ministro.

Continúa la discusion de la partida 12.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Participo de la opinion del señor Diputado por la Ligua: creo que conviene que los conocimientos que se dan en la Escuela Normal, tanto de hombres como de mujeres, tengan una estension mas vasta. En mi concepto, los preceptores no deben limitar sus funciones únicamente a la enseñanza de los niños, sino tratar de propagar la ilustracion entre todas las personas que los rodean. Si se dedicaran solo a enseñar a los niños los conocimientos elementales, no llenarian su objeto, tanto mas cuanto que estos alumnos van a ser destinados a las escuelas de primera clase. Para encargar la direccion de las escuelas elementales se encuentran muchas personas competentes, sin necesidad de sacarlos de la Escuela Normal, pero no sucede lo mismo respecto de las de primera clase. Estoi, pues, en jeneral de acuerdo con el señor Diputado, pero creo que Su Señoría ha sido demasiado severo respecto del plan de estudios de la Escuela Normal. Si Su Señoría fija su atencion, verá que, si en el plan de estudios faltan algunos ramos i hai algunas reformas que introducir, sin embargo, su estado actual es satisfactorio aun bajo el punto de vista de Su Señoría. Las alumnas aprenden no solo la lectura, la jeografía, la aritmética, la historia, etc., sino tambien nociones de ciencias naturales. Talvez habrá otros ramos que introducir; pero en jeneral el establecimiento no está mal organizado. El curso de las alumnas de la Escuela Normal de Preceptoras dura lo mismo que el de los hombres: cuatro años, i yo lo celebro porque, deseo que los preceptores sean jente ilustrada que no se limite a enseñar la cartilla a los niños, sino a propagar la ilustracion entre las personas con quienes están en relaciones. Por eso en los paises civilizados como la Alemania, Estados Unidos, se cuida de que los preceptores tengan una instruccion jeneral. Pero yo creo que nuestra Escuela Normal llena hasta cierto punto su objeto.

He tenido ocasion de visitar la Escuela de hombres i puedo asegurar a Su Señoría que su estado, respecto de la parte material, es satisfactorio. No he visitado la de mujeres, pero creo estará en el mismo estado, a lo ménos a juzgar por el informe presentado a la Cámara el año 1873 por la Comision que ella nombró con ese objeto.

Creo que estas esplicaciones i la promesa que hago a Su Señoría de estudiar con detencion el asunto, dejarán satisfecho a mi Honorable amigo.

El señor **König**.—Debo empezar dando las gracias al señor Ministro por la promesa que acaba de hacer. No esperaba ménos del celo i buena voluntad de Su Señoría.

Pero no sé cómo mi Honorable amigo, el señor Ministro de Instruccion Pública, cuya vasta ilustracion no puede ponerse en duda, no comprende que no puede obtenerse buenos institutores con un plan de estudios tan deficiente i tan poco adecuado para el objeto de esta institucion.

Para manifestar el aprendizaje que hacen las alumnas de la Escuela Normal de Preceptoras me bastará leer el plan de estudios que se sigue en este establecimiento:

Lo leyó.

Por esto es que yo decia que la instruccion que se dá es mui escasa i deficiente, i a mi juicio no seria mui difícil probar este aserto.

Indudablemente que yo no quiero que las alumnas adquieran los conocimientos de un sabio, pero me parece que no seria mucho exijir el que se les dé nociones, siquiera sea a la lijera, de ramos que son de mucha importancia, i que les ha de servir mas tarde en su carrera profesional. Una preceptora, por ejemplo, ve llegar una tempestad, siente el trueno i percibe la caida de un rayo. Dada la educacion que estas institutrices han recibido, es seguro que no sabrian esplicar a sus alumnas este fenómeno.

En este establecimiento no se enseña nada que tenga relacion con el desarrollo siempre creciente del espíritu humano. I los conocimientos que aquí se reciben son malos i deficientes, principalmente porque los testos son malos. Bástele saber a la Cámara que la gramática castellana se enseña por un testo compuesto por un estranjero; que la historia de América se enseña por el testo mui incompleto del señor de la Barra, i que la jeografía es un opúsculo que no tiene mas de 25 pájinas.

Por eso es que yo me he visto en la necesidad de llamar la atencion del señor Ministro del ramo hácia este punto, porque es triste que se estén invirtiendo 12,000 pesos en educar preceptoras que solo aprenden lo que se enseña en las escuelas elementales.

Me llama la atencion los datos que ha suministrado el señor Ministro a este respecto i con tal motivo me voi a permitir hacer una lijera comparacion entre el aprendizaje que se hace en la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago i el que se hace en la de la Serena.

Leyó los planes de estudio.

Yo no hago observaciones a este respecto i solo apunto el hecho porque me llama la atencion el que en la Serena se adquieran mejores conocimientos que en los establecimientos de Santiago.

Concluyo, señor Presidente, haciendo votos por que el señor Ministro trate de mejorar en cuanto sea posible el plan de estudios del establecimiento a que esta partida se refiere.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo he sido siempre partidario de que, tanto a los hombres como a las mujeres, debe inculcárseles la mayor suma de conocimientos posibles, sobre todo aquellos que son mas necesarios al desempeño de la profesion que van a ejercer. Sin embargo, yo no encuentro deficiente el plan de estudios que se observa en la Escuela Normal de Preceptoras, como lo indicaba el Honorable Diputado por la Ligua.

En esta parte estoi en desacuerdo con la opinion de mi Honorable amigo acerca del plan que querria se siguiera en este establecimiento, porque, a mi juicio, casi no es posible establecer otro que aquel que reuna todos los conocimientos propios i especiales de la profesion.

Yo sé que en ese establecimiento las alumnas adquieren conocimientos jenerales de muchas materias, entre las que se encuentra la historia natural. De manera que el plan de estudios no es tan escaso i deficiente como se cree.

Así como en esta parte estoi en desacuerdo con la opinion de mi Honorable amigo, lo estoi tambien con la del Honorable Diputado por Vichuquen, segun la cual parece que Su Señoría quisiera que nuestras actuales preceptoras quedaran reducidas a poseer la misma suma de conocimientos de los antiguos institutores primarios.

Pero esto no quiere decir que estos preceptores tengan que ser grandes físicos o químicos.

Yo trataré de que en las Escuelas Normales los alumnos obtengan conocimientos no solo para dirijir escuelas elementales, sino tambien escuelas superiores.

Un preceptor salido de estos establecimientos es un elemento que va a influir mucho en la instruccion del pueblo, es un individuo encargado de difundir en cada ciudad, en cada aldea, aquellos conocimientos indispensables para el hombre que forma parte de un pais civilizado. El preceptor tiene, pues, una gran influencia social, i por eso es que debemos procurar que sean hombres ilustrados i competentes, sin que sean grandes sabios.

Yo quiero que la preceptora sea lo que debe ser, que en su modesta posicion sea estimada i respetada en la aldea, en el barrio, en el caserío.

Yo no he dicho que en la actualidad la instruccion que se da a las normalistas no deje nada que desear. Lo que he sostenido es que no es tan deficiente como lo asevera el Honorable Diputado por la Ligua. A este respecto, noto que las observaciones de Su Señoría son en sentido opuesto a las que hacia anoche el Honorable Diputado por Vichuquen. El Honorable Diputado por la Ligua lamenta la escasez de conocimientos que reciben las alumnas normalistas, lo cual viene a perjudicar la instruccion que se da al pueblo; miéntras tanto, el Honorable Diputado por Vichuquen se quejaba de los muchos ramos que en estos establecimientos se enseñan, lo que da oríjen a que los preceptores abandonen las escuelas.

Esto mismo está demostrando la necesidad que hai de hacer que las personas que salen a desempeñar el destino de preceptor o preceptora sean suficientemente ilustradas, pero sin que sean sabias.

No habia pensado volver a tomar parte en el de-

bate, pero las palabras que se acaban de pronunciar me obligan a ello.

El señor Diputado por la Ligua hace hincapié en la falta de testos. Sin embargo, las personas dedicadas a la enseñanza i que tienen esperiencia sobre esto, lamentan el uso que se hace de los testos, i creen que la mejor enseñanza es la enseñanza oral.

El señor **König**.—Se trata de enseñanza para preceptores, señor Diputado.

El señor **Presidente**.—Ruego al señor Diputado se sirva no interrumpir.

El señor **Jimenez**.—El mejor modo de enseñar es el modo como deben trasmitirse los conocimientos; i yo recuerdo ahora que ántes en la Escuela Normal no se conocian testos; i sin embargo, los individuos mas distinguidos que figuran en las filas de los preceptores primarios, se educaron ahí.

Precisamente uno de los males que lamento es el uso que se hace de los testos i su mucha estension, no solo en las escuelas elementales sino tambien en la Normal. Los testos son completamente inadecuados. Puede verse en cualquiera escuela de Norte América la estension que tienen aquellos testos, que son una tercera o cuarta parte de los nuestros.

Respecto de la afirmacion del señor Diputado por la Ligua sobre los conocimientos que adquieren los alumnos de las escuelas normales, me parece que Su Señoría talvez no se ha acercado a las escuelas públicas para ver qué conocimientos tienen los alumnos i poder comparar esos conocimientos con los que reciben los alumnos normalistas. Talvez no ha concurrido a los exámenes que se rinden en las mismas escuelas.

Tenia que hacer tambien otra observacion. Como visitador de escuelas, vengo notando desde años atrás la gran diferencia que hai en el grado de instruccion que reciben los alumnos de la Escuela Normal de hombres i los de las de mujeres. Es una diferencia notable, como puede convencerse de ello cualquier señor Diputado que se acerque a esas escuelas.

Decia tambien el señor Diputado por la Ligua que la educacion de las alumnas normalistas de Santiago importa mas caro que la de los de la Serena. No sé cómo habrá sacado sus cuentas el señor Diputado; pero yo tambien he sacado esas cuentas, i tomando la suma total de la Escuela Normal de mujeres de Santiago, saco una cantidad como la que obtiene Su Señoría, esto es, 174 pesos. Miéntras tanto, ¿cuál es la cantidad que cuesta una alumna de la Serena? Segun mi cálculo, cuesta 750 pesos. La diferencia no es despreciable. Ocho son las alumnas que ahí paga el Gobierno, i las restantes son pensionistas que no tienen nada que ver con la instruccion primaria. Tambien concurren algunas alumnas esternas, i se dice que varias de ellas piensan dedicarse al preceptorado. De todas maneras, siempre resulta que una alumna de la Serena cuesta mucho mas caro que una de Santiago.

No recuerdo qué otras observaciones hacia el señor Diputado,

El señor **König**.—Yo respeto mucho los conocimientos especiales del señor Diputado; pero miéntras tanto, la Cámara solo debe fijarse en que de esos establecimientos del Estado debe sacarse preceptores con los conocimientos que necesitan tener. Esa es la cuestion: no me guio ni por el juicio del señor Arteaga ni por el del señor Cuadra, porque no sé si en aquel tiempo se enseñaban estas cosas, i porque el objeto de la Cámara al mandar hacer esta investigacion no fué el mismo que yo acabo de espresar; i en seguida, porque esa investigacion se hizo nada mas que en la escuela de preceptores, pero no en la de preceptoras. Ademas, si el año 53 la Escuela Normal llenaba su objeto, ¿se deduce de ahí que hoi suceda otro tanto? De ningun modo.

Cuando yo decia en la sesion de anoche que la física i la cosmografía no se enseñaba en esta escuela i manifestaba la necesidad de que los preceptores tuvieran algunos medianos conocimientos siquiera de estos ramos, Su Señoría me decia que en los tiempos modernos se tenia la conviccion de que la mejor enseñanza es la oral, i me citaba Su Señoría que esto sucedia en las grandes universidades de Francia i Alemania, en que los profesores dan sus lecciones oralmente, jamas por medio de textos.

Señor, estoi mui de acuerdo con el Honorable Diputado sobre la ventaja de las lecciones orales de profesores tan distinguidos como M. Guizot, que desempeñan cátedras públicas en las universidades de Francia i otros grandes paises de Europa; pero me cuesta algo creer que tengan la misma ventaja i conveniencia las lecciones orales de física que puedan dar las venerables monjas que rejentan la Escuela Normal de Preceptoras.

A este respecto me decia tambien el señor Diputado que yo no tenia mucha confianza en los estudios que hacen los alumnos de la Escuela Normal de Santiago, porque nunca me habria acercado a presenciar los exámenes que rinden a fines de año esos alumnos.

Puede ser mui bien, señor, que sea así; pero es el caso que aunque he querido, no me he atrevido a ir a presenciar esos exámenes, porque me ha asaltado el temor de que las venerables monjas me cerraran la puerta.

I debo agregar que este temor no ha sido vano; porque los exámenes ahí no han sido públicos nunca; han sido siempre allá en el interior de los cláustros, a donde a nadie se deja entrar.

De aquí viene realmente que yo, i creo que conmigo la inmensa mayoría del público, esté completamente a oscuras de la clase de estudios que se hacen en esa escuela; i por esto es que me he visto obligado a hacer uso de mi derecho de Diputado para impugnar este sistema i el estado de ese establecimiento.

En cuánto al cálculo que he hecho yo sobre lo que cuesta la educacion de una alumna en la escuela de la Serena i lo que cuesta en las de Santiago, yo he podido equivocarme porque no he tenido mas base que los datos publicados en documentos oficiales i a ellos he debido atenerme.

Pero suponiendo que así sea, sostengo siempre que la escuela de la Serena da mas provecho al Estado que la de Santiago, i que por consiguiente tengo razon, puesto que en el fondo la cuestion queda reducida al mayor o menor provecho que reporta al Estado de las cantidades que gasta.

Efectivamente, señor, en la escuela de Santiago se hace el estudio en cuatro años, miéntras que en la de la Serena se hace en tres años, es decir, se economiza toda la pension de un año de las 78 niñas que se educan en la escuela de la Serena. De manera que por mucho mayor que sea el número de las que se educan aquí, el costo viene a ser ma-

yor siempre, porque las niñas permanecen un año mas en la escuela.

A esto debe agregarse que en la escuela de la Serena se enseña siete ramos mas que aquí, de donde resulta todavía que la instruccion sobre darse en ménos tiempo i mayor economía, es mas estensa i provechosa.

El señor **Jimenez.**— Una sola observacion me bastará para refutar la comparacion que ha hecho el señor Diputado de los resultados que da la escuela de la Serena con los que da la de Santiago.

Su Señoría ha tomado en cuenta todas las alumnas que se educan en la escuela de la Serena, sin notar que la mayor parte de ellas son pensionistas que recibe de su cuenta la directora. Pero argumentar así es presentar mui mal los hechos. Pudo Su Señoría haber tomado en cuenta todas las alumnas que se educan en colejios particulares.

Pero, señor, aceptando así la cuestion, siempre el resultado favorable de la comparacion seria para la escuela de Santiago, porque las monjas tienen tambien un internado de mas de 180 alumnas.

En cuanto a la competencia i número de ramos que enseñan las directoras de la escuela de Santiago, me bastará decir que ellas cumplen perfectamente con su deber, a satisfaccion del Gobierno; enseñan todo lo que se les ha mandado enseñar; i en cuanto a los textos i ramos, ellas nada pueden hacer, porque deben someterse al plan de estudios que se les ha designado.

El señor **Presidente.**—Si no se exije votacion se dará por aprobada la partida. Queda aprobada.

«Partida 13............................ $ 12,000»

Esta partida está destinada al sostenimiento de escuelas normales en Chillan i la Serena.

El señor **Jimenez.**—Me permito preguntar al señor Ministro si tiene algunos datos sobre la organizacion de la Escuela Normal de la Serena, de que tanto hemos hablado; cuál es el número de profesoras i las remuneraciones que reciben, etc.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—La asignacion se da a la directora i ella la distribuye. Es la misma organizacion que la Escuela Normal de Chillan.

La directora de la escuela de la Serena es una señora mui competente que cumple perfectamente con su cometido. Se le permite recibir alumnas esternas pagadas, pero con la condicion de mantener tambien cierto número de becas.

El señor **Jimenez.**—¿No seria posible exijir que ese número ascendiera a veinte en lugar de ocho?

¿No podria hacerse lo mismo respecto de la escuela de la Serena, obligándola a tener veinte alumnas, como la de Chillan, puesto que a una i otra se les dá la misma asignacion?

Desearia que el señor Ministro me dijese si habia alguna dificultad no a este respecto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El señor Diputado comprenderá que por mi parte no puede haber dificultad alguna. Yo desearia que hubiese en una i otra escuela, treinta alumnas a lo ménos, i trabajo en este sentido. Desde luego se me ocurre el motivo para que en la escuela de la Serena haya ménos alumnas que en la de Chillan, a pesar de gozar una i otra de la misma asignacion. Ese motivo debe ser el de la carestía de la vida, que en Coquimbo es mucho mayor que en Chillan; i así como puede exijirse que en Chillan con esa suma se dé educacion a veinte alumnas, no puede exijirse que con una cantidad igual se dé alimento al mismo número en la escuela de la Serena.

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 14.—Fomento de la instruccion primaria................ $ 402,650»

El señor **Urzúa.**—Aprovecho la discusion de esta partida para manifestar al señor Ministro de Instruccion Pública el estado de decadencia que alcanzan, en el departamento que tengo el honor de representar, las escuelas fiscales, i para rogarle que estienda hácia ellas su accion reparadora.

Proviene este mal, señor Ministro, de que las autoridades gubernativas hacen desempeñar a los funcionarios de la enseñanza un rol electoral demasiado compromitente, i se les hace entender que si no se espiden con acierto i celo, ponen en peligro sus destinos.

En Lontué, señor, en todas las elecciones que acaban de verificarse, los directores de las escuelas se han presentado en las mesas en el carácter de representantes del partido del Gobierno.

Para que el señor Ministro i la Honorable Cámara se persuadan de que no exajero el cargo, sino que lo formulo con estricta verdad, voi a dar lectura a la parte de dos actas en las cuales consta el hecho que afirmo.

En el acta correspondiente a la mesa de la cuarta subdelegacion, se lee lo siguiente:

«Con lo cual dió la mesa por terminadas sus funciones sin que hubiese ocurrido ningun incidente que diese lugar a reclamo, siendo presenciados los actos de la mesa por el comisionado don Manuel Vargas.»

Suscriben esta acta los señores Miguel i Marcial Silva Ureta, el primero como presidente i el segundo como secretario.

Tengo antecedentes para saber que el señor Ministro i muchos de mis Honorables colegas conocen a estos distinguidos caballeros, lo que les permitirá apreciar debidamente el mérito de sus testimonio.

Pues bien, el señor Manuel Vargas es el director de la escuela superior de Molina, quien con el ayudante de la misma escuela, se trasladó a la cuarta subdelegacion a realizar trabajos electorales, permaneciendo por este motivo cerrado durante algunos dias el establecimiento que dirije.

Note ahora el señor Ministro lo que dice el acta correspondiente a la mesa de la quinta subdelgacion: «Al proceder a la apertura de la caja para contar los sufrajios, se notó un desórden de proporciones alarmantes, promovido por el preceptor Abelardo Gaete, quien se resistió a retirarse de la mesa i ser conducido preso. La mesa acordó por unanimidad suspender sus trabajos, citando a los vocales para asistir al dia siguiente a practicar el escrutinio.»

En el acta de escrutinio se lee: «Asistieron al acto, como comisionados de los partidos i con sus respectivos poderes los ciudadanos Arturo Besa, *Julio César Calvo* i Pedro Valentin Urzúa Moreno.»

Abelardo Gaete es el preceptor de la escuela, que existe en la quinta subdelegacion, i Julio César Calvo es preceptor de una escuela fiscal del depar-

tamento de Talca. Por manera que habiéndose considerado insuficiente el cuerpo de preceptores del departamento de Lontúe para atender a todas las mesas, se envió uno del departamento de Talca.

Escuso, señor Ministro, todo comentario en homenaje a la rectitud de Su Señoría i al celo que siempre ha desplegado en favor del desarrollo de la instruccion pública; i me limito a esperar que Su Señoría corrija estos abusos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)— Creo que ni los preceptores ni ningun empleado público está obligado a aceptar candidatura de ninguna especie; es un ciudadano como cualquiera otro que trabaja en el sentido que quiere, con la sola limitacion que le imponen sus deberes. Pero respecto a la falta de atencion a la escuela, ya es otra cosa i tendré presente las observaciones de Su Señoría para informarme de los hechos i tomar las medidas necesarias.

El señor **Las Casas.**—Ya que el señor Ministro se encuentra animado con tan buen espíritu, me permito llamarle la atencion sobre el preceptor de escuela del departamento que represento, que por atender a los intereses políticos de la llamada Alianza Liberal i por redactar un diario que sostiene allí al Gobierno, desatendia la escuela. Llamo la atencion de Su Señoría a fin de que ponga en práctica el buen propósito que lo anima.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Debo decir a Su Señoría que aunque mis principios son los que he manifestado, no estoi en este puesto para hacer castigos retrospectivos.

El señor **Las Casas.**—El preceptor falta actualmente a sus deberes i se ocupa de la redaccion de un periódicos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Su Señoría, que como yo ha sido redactor de diario, sabe mui bien que esto no significa faltar al deber, cuando yo era redactor no faltaba por eso a mis deberes de profesor.

El señor **Las Casas.**—Yo no sostengo que por el solo hecho de ser redactor falta a sus deberes el preceptor a que me refiero, sino que actualmente falta a sus debres ocupándose de cosas mui distintas, como la redaccion del periódico i el oficio de tinterillo que ejerce.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El que sea redactor o tinterillo no significa nada, como tampoco significaria el que fuera médico o abogado.

El señor **Las Casas.**—Ya que he tenido la desgracia de no hacerme comprender del señor Ministro, voi a decirle que yo afirmo que el preceptor falta a sus deberes: es un hecho que siento, hecho sobre el cual llamo la atencion del señor Ministro. Es esto lo que he querido espresar.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Yo me permito recomendar este preceptor al señor Ministro porque se le hacen acusaciones vagas que no pueden dirijirse a nadie i para mí un preceptor que es capaz de redactar diarios i defender pleitos es un gran preceptor. Por eso lo recomiendo al señor Ministro.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Es mui desagradable en estos tiempos hacer indicacion para aumentar por poco que sea los gastos públicos, pero la Cámara vá a oir en dos palabras cuál es la situacion del mineral de la Higuera. Ese asiento de poblacion que tiene como 6,000 habitantes, tiene solo una escuela para hombres con capasidad para 45 alumnos i sin útiles i sin menaje. No existe escuela de mujeres.

Si se agrega la circunstancia de que ese mineral está tan mal servido que apénas tiene dos o tres policiales improvisados para atenderlo, la Cámara reconocerá la necesidad de hacer un acto de justicia con este asiento de poblacion; creo que con poco gasto puede salvarse esa situacion. Entiendo que hai reunidos 300 pesos, i con 1,000 mas la escuela quedaria en aptitud de recibir cien alumnos. Estos datos los tengo de oríjen fidedigno; pero como no quiero que se me crea sobre mi palabra, pido segunda discusion para la partida, rogando al señor Ministro pida por telégrafo a la Serena datos sobre el particular.

Mi indicacion se reduce a aumentar en 1,000 pesos esta partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Ruego a Su Señoría que no pida segunda discusion. En todo caso me habria bastado el testimonio de Su Señoría, pero ya tenia antecedentes sobre el particular por el Intendente de la provincia i yo prometo hacer todo lo posible por atender a esa necesidad.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Agradeciendo al señor Ministro su promesa, ruego al señor Presidente la haga constar en el acta.

El señor **Jimenez.**—No voi a oponerme a la partida en discusion; al contrario, si mayor fuera la suma, yo no tendria inconveniente para aprobarla; pero ha llegado el momento de llamar la atencion del señor Ministro hácia la inversion que se da a las sumas destinadas a la instruccion primaria. He buscado datos oficiales sobre el particular i no los he encontrado: de modo que no se sabe cómo se invierten estas sumas i hai quien duda de si se invierten ciertas partidas, duda que es fácil de comprender. Segun la lei, debe pasarse una cuenta de la inversion de esas partidas i en ellas debe figurar el sobrante del año anterior, pero no se hace así. Tomando datos al acaso, he visto que el año 75 se autorizó a la Municipalidad de Valparaiso para invertir la suma de 16,000 pesos que habia sobrantes de la instruccion primaria i que se habia ido acumulando de año en año. Esto habla en favor de la buena administracion de esa Municipalidad, pero prueba tambien que estos fondos pueden perderse sin que el Gobierno tenga conocimiento de ello. En Santiago he observado que todos los años quedan sobrantes i, sin embargo, al año siguiente las escuelas están en el mismo estado. Llamo la atencion del señor Ministro a esta circunstancia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Ya he pedido datos para averiguar la inversion que se dá a estos fondos, porque habia llegado a resultados análogos a los que ha llegado Su Señoría. Yo no lo sé de una manera positiva, pero sospecho que estas cantidades se emplean en gastos locales. Estoi estudiando la materia a fin de dictar alguna medida que evite este inconveniente.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Hago uso de la palabra simplemente con el objeto de llamar la atencion del señor Ministro de Instruccion Pública hácia la necesidad que hai de que se tome alguna medida para hacer que las escuelas

fiscales estén colocadas en los puntos en donde puedan prestar mejores servicios.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El Ministerio de mi cargo se ocupa de estudiar la manera de levantar una estadística exacta de todas las escuelas i está dispuesto a suprimir todas aquellas que por razon de la localidad en que se encuentran no concurran a ellas sino un corto número de alumnos. Haciendo una distribucion conveniente de las escuelas se obtendrá un mejor provecho para el pais. La investigacion que va a hacerse contribuirá a que se lleve a efecto esta idea.

Se dió por aprobada las partidas en la forma aceptada por el Senado.

Se puso en discusion la partida 15 27 *i* 40.

El señor **König**.—Hago indicacion para que se supriman los dos últimos items de esta partida.

Yo creo que el Estado debe contribuir a la instruccion pública; pero no debe emplear sus fondos en protejer las sociedades particulares.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado que deja la palabra.

Estas sociedades de señoras establecidas en diferentes puntos de la República prestan mui buenos servicios a la instruccion pública, por lo tanto es conveniente que el Estado les preste algun ausilio.

El Estado por la escasez de recursos no da educacion sino cuando mas a la mitad de los que se encuentran en estado de recibirla; por consiguiente es hasta cierto punto un deber que proteja a estas sociedades que cooperan a la instruccion del pueblo.

Es cierto que hai algunas asociaciones, como sucede en Santiago i Valparaiso, que se sostienen sin exijir nada al Estado, lo que es mui laudable; pero no por eso debemos negarle el ausilio que otras sociedades piden para llenar el mismo fin i que no cuentan con los recursos necesarios para ello. Ademas, hai ya una especie de regla establecida con respecto a esta clase de ausilios que proporciona el Estado: así sucede, por ejemplo, con lo que se dá para construccion de iglesias i de escuelas: los vecinos contribuyen con una parte i el Fisco los ayuda con otra. Si tenemos este antecedente, no veo por qué no habríamos de hacer otro tanto con estas sociedades de señoras.

El señor **König**.—Yo insisto siempre en la indicacion que he hecho.

Repito que sostengo que el Estado debe dar instruccion pública; pero no debe emplear sus fondos en ausiliar a sociedades particulares destinados a fines distintos de la instruccion pública.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Segun lo que ha espuesto el Honorable Diputado, resulta que deben mantenerse en el presupuesto los dos items que Su Señoría desea que se supriman, porque el Honorable Diputado está de acuerdo en que el Estado debe cooperar a la instruccion pública, i como estas sociedades contribuyen a este objeto, es evidente que merecen la proteccion del Estado. La circunstancia de que estas sociedades sean establecidas i dirijidas por señoras no es un inconveniente para que se les dé este ausilio.

Ahora, señor, creo que la época es poco oportuna para esto. El Estado solo podria negar estos ausilios cuando pudiera decir: sostengo todas las escuelas que son necesarias. Por desgracia, el Estado no tiene los medios de suministrar la instruccion primaria ni siquiera a la mitad de los que la necesitan. ¿Cómo entónces se va a privar de hacerlo a los particulares? En hora buena que haya otras sociedades que no soliciten la cooperacion del Gobierno; pero si hai otras que necesitan recibir ciertos recursos, ¿por qué privárselos? ¿Dónde estaria la ventaja? Uno de estos items se destina a las escuelas-talleres, es decir de oficios para las mujeres, cosa a la cual tengo el propósito de dedicarle una particular atencion. Importa mucho que las mujeres aprendan a ganar la vida. Esas son las escuelas-talleres de las señoras.

Por mi parte, debo declarar al señor Diputado que esta es una institucion simpática para mí; por consiguiente, rogaria a la Cámara que desechase la indicacion de mi Honorable amigo.

El señor **Cood.**—Rogaria al Honorable señor Ministro se sirviera decir a la Cámara qué clase de institucion es esta que se llama bibliotecas populares i qué objeto tienen. Yo no sé en qué consisten.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Lo que se llama bibliotecas populares, son ciertas bibliotecas pequeñas establecidas jeneralmente en los liceos provinciales, aunque algunas se hallan establecidas en puntos donde no hai liceos. Muchas tienen un número de volúmenes no despreciable. Precisamente he pedido un catálogo, que ya ha llegado, i me propongo remitir todos los libros de que pueda disponer el Gobierno i hacer a Europa un encargo de libros. Porque, en jeneral, todos los liceos tienen una pequeña partida para compra de libros, i creo que, en vez de invertirla en Chile, conviene mas reunirlas todas i remitirlas a Europa. De este modo estas bibliotecas se irán aumentando i cada ciudad tendrá la suya. La de Valparaiso contiene ya cinco mil i tantos volúmenes, i así otra como la de Chillan, que tiene mil quinientos i tantos, etc. La biblioteca del Instituto Nacional ya es notable i hace honor al establecimiento.

El señor **Jimenez**.—La observacion que acaba de hacer el Honorable señor Diputado por Melipilla me trae un recuerdo que me obliga a usar de la palabra. Antes de declarar la guerra a España, estas bibliotecas populares pertenecian a las escuelas superiores, i por eso talvez se llamaron populares. Creo que como una medida económica se las mandó cerrar i se creyó oportuno colocarlas en los liceos. Por eso creo que son las mismas. Así es que, si estas bibliotecas están ahora en los liceos, no sé por qué habria de figurar su gasto en la partida relativa a instruccion primaria.

En los liceos esas bibliotecas no pueden prestar los servicios a que están destinadas, miéntras que en las escuelas debian ser un complemento de la instruccion primaria, i por eso se encargó su direccion a los mismos preceptores. Tambien se creyó que ese era un medio de aumentar la renta de los preceptores. Recuerdo que el señor Ministro de Instruccion Pública recomendó esta medida en una notable Memoria, el año 56, sobre la instruccion primaria. Creo que a consecuencia de ese trabajo se establecieron las bibliotecas populares.

Por eso creo que si se ha de continuar manteniendo esas bibliotecas en la forma que hoi tienen, en-

vendria mas volver a establecerlas en las escuelas, porque de otro modo valdria mas consignar este gasto en la partida relativa a los liceos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Indudablemente convendria que hubiera una biblioteca en cada escuela; pero eso no se puede hacer por falta de fondos, i de ahí no se sigue que deban suprimirse las bibliotecas de los liceos. Para mí, los liceos no son otra cosa que escuelas. Yo tengo a este respecto la misma idea que domina en Estados Unidos, esto es, que los liceos no son mas que escuelas superiores.

Es una cuestion de nombres para mí a que no doi importancia, como no doi importancia a la diferencia que se quiere hallar o se halla entre profesor i preceptor. Ojalá en cada escuela i en cada liceo hubiera una biblioteca; pero no habiendo fondos para hacerlo, lo mismo dá que las bibliotecas que hai estén en el liceo o en la escuela: el mismo servicio prestan al público.

El señor **Jimenez**.—Yo me permito observar al señor Ministro que situando las bibliotecas populares en las escuelas, se tendria la ventaja de que ese sobresueldo por atenderlas lo gozarian los preceptores i se mejoraria su situacion, que es lo que se tuvo en mira al establecer estas bibliotecas populares en las escuelas i nó en los liceos, por mas que el señor Ministro no haga diferencia.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Ha dicho el señor Ministro que piensa hacer un encargo a Europa de libros para estas bibliotecas. Yo me permito hacer una indicacion a este respecto a Su Señoría, i es que los libros que se encarguen sean adecuados a esta clase de bibliotecas o mas bien al público a que están destinadas; libros que tenga el pueblo curiosidad de consultar o leer i sean de provechosa lectura. Estas bibliotecas son para el pueblo, como lo dice su nombre, i los libros deben ser tambien obras populares adecuadas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Tendré mui presente la indicacion de Su Señoría. Participo de su opinion.

El señor **Presidente**.—Daremos por aprobada la partida.

El señor **König**.—Con mi voto en contra al item 1.°.

«Partida 16.—Inspeccion de escuelas .... $ 22,150»

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 17.—Jubilados................. $ 11,904 38»

El señor **Jimenez**.—Veo, señor, que continúan consultándose varios items que deberian suprimirse por haber fallecido las personas que los gozaban. ¿No ha pedido datos sobre el particular el señor Ministro?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Sé, no mas, que se han suprimido algunos.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Talvez convendria dejar la partida para segunda discusion, porque no se debe dejar aumentados aparentemente los gastos con estas partidas cuando se trata de establecer con exactitud el déficit que habrá para el año próximo. Me parece que el señor Ministro puede pedir informes i en consecuencia indicar en la sesion próxima las supresiones que pueden hacerse.

El señor **Presidente**.—Queda la partida para segunda discusion.

«Partida 18.—Pensiones pías .... $ 2,124»

El señor **Cood**.—Deseo saber si está indicada en el presupuesto la lei por la cual se concedió una pension a la familia del señor......

El señor **pro-Secretario**.—Nó, señor.

El señor **Presidente**.—Hai una diferencia en la redaccion, como ha notado mui bien el Honorable Diputado por Melipilla. En el presupuesto anterior se han consignado las fechas de cada lei en cada item, i en éste nó.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Puede quedar la partida para segunda discusion.

El señor **Presidente**.—Si le parece al Honorable Diputado por Melipilla, ántes de remitir el presupuesto al Senado, se pondrán las fechas, i en ese caso no habria para qué dejar la partida para segunda discusion, como pide Su Señoría.

El señor **Cood**.—No he pedido nada.

El señor **Presidente**.—Me parecia haber oido a Su Señoría pedir segunda discusion para esta partida. Pero como quiera que sea, me parece aceptable la indicacion del señor Diputado. La misma mesa puede encargarse de poner las fechas de las leyes a los diversos items de esta partida. Quedará así acordado.

«Partida 19.—Gastos diversos............ $ 8,000»

El señor **Carrasco Albano**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor **Carrasco Albano**.—Para preguntar al señor Ministro del ramo en qué partida se consignan los gastos que deben hacer los visitadores de escuela de las diferentes provincias.

El señor **Presidente**.—En la partida 22.

El señor **Carrasco Albano**.—¿No seria posible fijar los gastos que sean indispensables para cada uno de los visitadores en el ejercicio de sus funciones?

El señor **Presidente**.—Talvez eso podria hacerse en la partida subsiguiente.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Me parece que algunos de los jóvenes que van a Europa debieran dedicarse a ciertos estudios prácticos que aquí no pueden hacerse con perfeccion, como son la construccion i esplotacion de ferrocarriles. En nuestro pais, en que se necesita que se jeneralicen esta clase de conocimientos, me parece que es indispensable, si ha de continuarse mandando jóvenes a Europa, que se manden algunos con este objeto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Me parece mui acertada la indicacion del señor Diputado, pero atendidas las circunstancias del Erario, no podria hacerse en el año entrante.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Hago esta observacion para que se tenga presente cuando haya posibilidad de hacerlo.

Aprobada la partida.

«Partida 20.—En discusion.»

El señor **Cood.**—Sin embargo que la Comision no ha hecho observaciones, seria conveniente saber en qué estado está la impresion de las obras del señor Bello, porque desde el 72 hasta la fecha debe haberse hecho algo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Se ha hecho algo. Se habia encargado a Europa tipos i papel i ya han llegado i se ha empezado la impresion de las dos obras inéditas mas importantes: el tratado de filosofía i los comentarios del poema de Ercilla.

Se aprobó la partida.

«Partida 21.—En discusion.»

El señor **Urzúa.**—Me propongo solo poner en conocimiento del señor Ministro que en el departamento de Lontué existen edificadas dos escuelas cómodas i espaciosas, i sin embargo, permanecen cerradas hasta ahora. Como en esta partida se consulta una cantidad para ausilio de las escuelas, me ha parecido el caso de pedir al señor Ministro que sacando fondos de esta partida abra aquellas escuelas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Manifestaré de nuevo al señor Diputado i a la Cámara, que tengo la intencion de distribuir estos fondos entre aquellas escuelas a las cuales concurra mayor número de alumnos, porque lo que deseo es que se saque el mayor provecho de estas cantidades.

El señor **Yavar.**—Hace indicacion para que se fije una cantidad determinada para la constiuccion del liceo de Chillan.

El señor **Vergara Albano.**—Me permito apoyar la indicacion hecha por el señor Diputado que deja la palabra. Hace tiempo que ese edificio está para concluirse i creo que con la cantidad de 5,000 pesos podria dejarse el Liceo en estado de funcionar.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Ruego al señor Diputado que retire su indicacion, porque el Liceo de Chillan será concluido. Ya están dadas las órdenes.

El señor **Yavar.**—Confiando en la promesa del señor Ministro, retiro mi indicacion.

El señor **Jimenez.**—Las declaraciones hechas anoche por el señor Ministro, me animan a hacer algunas observaciones al ítem 9.° de esta partida.

En 1860 se dictó un reglamento en el que por uno de sus artículos se concedia un premio anual a los preceptores que hubieran llenado ciertas condiciones. Trascurrieron despues muchos años, i a pesar de los reiterados reclamos que estos empleados hicieron les fué imposible obtener ese premio a que un decreto del distinguido señor Güemes les diera derecho. Solo cuando se hizo cargo del Ministerio de Instruccion Pública el Honorable señor Cifuentes se pudo obtener que el decreto de 63 tuviera cumplimiento.

Entónces solo se les pagó desde ese mismo año, a pesar de que el decreto aludido mandaba abonarles el premio desde la fecha de su publicacion. Los preceptores en vano han alegado este derecho, que consideran ya como un derecho adquirido desde 1863.

El Gobierno jamas ha atendido a tan justos reclamos, i yo francamente no sé por qué con los preceptores se observan reglas diversas a aquellas que se observan con otros empleados de la instruccion.

I no se diga que la condicion de los preceptores ha mejorado, porque ha sucedido al revez; su condicion es peor que la que tenian en 1863. En esa época principié yo mi carrera en la instruccion primaria i tuve ocasion entónces de conocer preceptores que ganaban 400, 500 i hasta 600 pesos. Pues bien, ahora solo ganan 300 pesos, i sin duda es por esta disminucion de sueldos porque se les niega el derecho que tienen a percibir los premios que una disposicion suprema les acordó.

Como digo, fué el señor Cifuentes el que vino a reconocerles este derecho i se les abonó el premio miéntras él estuvo en el Ministerio: despues han vuelto de nuevo a su antigua condicion.

Yo desearia saber si el señor Ministro tiene el propósito de tomar algunas medidas a fin de que los pobres empleados de la instruccion primaria puedan obtener el cumplimiento de un decreto que les concedió el derecho a los premios indicados.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El señor Diputado por Vichuquen está mui equivocado si cree que a los preceptores se les aplica reglas diferentes a los demas empleados de la instruccion. Al decir esto Su Señoría se ha referido sin duda a los premios que se han acordado a algunos profesores universitarios, pero Su Señoría deberá saber que esos premios se conceden como una remuneracion a aquellos que han publicado algunos testos que sirven a la enseñanza pública.

En cuanto a que el Ministro que habla debe tomar algunas medidas para que se les pague a los preceptores los premios que tienen atrasados i a los que se consideran con derecho, me parece que el Gobierno actual no puede hacerse en este caso el reparador de lo que hayan dejado de hacer los Gobiernos anteriores. Son los mismos interesados los que deben jestionar el asunto, lo que a mi juicio han hecho, ocurriendo a los tribunales en demanda de lo que creen se les debe. Si no me equivoco, la Corte Suprema ha dictado una resolucion absolviendo al Gobierno de la demanda.

El señor **Jimenez.**—Las declaraciones hechas por el señor Ministro de Instruccion Pública en la sesion de anoche, respecto de la resolucion de seguir aplicando como hasta ahora el decreto del año 45 relativo a premios por años de servicios a los profesores de la Universidad, i las consideraciones espuestas sobre la materia por el Honorable Diputado de Melipilla, señor Cood, me alientan para hacer algunas observaciones en esta partida.

Ya he manifestado anoche que la intelijencia que se da al decreto del 45 es equívoca, e impone al Gobierno grandes gastos en provecho de los profesores de la Universidad. El señor Ministro ha espuesto que aunque cree fundadas mis observaciones, el Gobierno, para ser equitativo, debe seguir aplicándolo en la forma que lo ha hecho. Ha dicho tambien Su Señoría que respecto de los preceptores tiene el propósito de que sean lo que deben ser: ilustrados i con la influencia i consideraciones que les corresponden. Ahora bien, como el señor Ministro no puede suponer que sujetos que reunen las condiciones indicadas, consagren su existencia a la enseñanza de la juventud, i se resuelvan a morir de hambre, por el único placer de haber sido maestro, creo que estará dispuesto, si no a aumentar su escaso sueldo, a pagarles cuando ménos lo que se les debe.

En 1863, el Ministro conservador, don Miguel María Güemes, en cumplimiento de un mandato especial de la lei de 24 de noviembre de 1860, dictó un reglamento en que se fijan las remuneraciones de los preceptores. Entre éstas figura el mismo premio que se da a los profesores de la Universidad; lo establece el art. 81, copiado del decreto citado. El art. 123 del reglamento ordena que los premios a los preceptores se paguen desde el 1.° de marzo del 64.

Para que la Cámara comprenda cuán obligado estaba el Gobierno a dar exacto cumplimiento a las disposiciones citadas, conviene que sepa que el año 53, cuando fuí nombrado visitador de escuelas, habia preceptores que gozaban hasta de 600 pesos de sueldos. Para uniformar las rentas de estos empleados, se determinó que todos tuvieran 300 pesos; pero la remuneracion que se establecia con el título de premio, indemnizaba en cierto modo a los buenos empleados, i los alentaba a continuar en el servicio.

Pasaron algunos años, i el Gobierno, con diferentes pretestos, fué retardando el pago de los premios, hasta que subió al Ministerio otro Ministro conservador, el señor don Abdon Cifuentes. Este, despues de vencer grandes dificultades, por un decreto del año 72, mandó que se pagaran los premios el año 73. Los preceptores recibieron los que correspondian a este año solamente; i cuando reclamaron por los premios devengados en los años anteriores, ya no encontraron en el Ministerio al señor Cifuentes, i no hubo quien les hiciera justicia.

Conviene hacer notar aquí que, en mi concepto, la instruccion primaria hizo rápidos progresos hasta el año 61, época en que terminó la administracion del señor don Manuel Montt, i que desde entónces acá, las únicas dos medidas de importancia que se han dictado, son el decreto del 63 del señor Güemes, i el del 72 del señor Cifuentes. Los Ministros liberales que se sucedieron durante los diez años intermedios, nada hicieron de provecho.

Cualquiera, pues, que sea la manera de ver del actual Gobierno sobre la deuda de los preceptores; i ya que, aquí i fuera de aquí, tanto se encomia la importancia de la instruccion primaria, bueno es que sepa el pais, i yo me siento satisfecho con decirlo, que la misma disposicion se enterpreta violentando su letra i espíritu a favor de los profesores de la Universidad, negando a los preceptores lo que claramente les concede. A los primeros se les paga mas de lo que se les debe, a los segundos se les niega lo que han ganado.

Si éstos cobran al Gobierno, se les dice: El Gobierno dictó la disposicion i es dueño de darle o nó cumplimiento. Poco importa que ustedes hayan trabajado a virtud del salario que se les ha ofrecido; salario fijado por el Gobierno a virtud de un mandato legal; pero sin embargo, establecido por un decreto, que tampoco ha sido derogado, pero que no tengo voluntad de cumplir—preséntense ustedes a los tribunales.

Se va a los tribunales. Allí, el señor don Manuel Montt, en un voto luminoso prueba hasta la evidencia que el Gobierno está obligado a pagar: lo imita el señor don Alvaro Covarrúbias; pero, despues de incidentes que no es oportuno referir, los otros tres Ministros absuelven al Gobierno confirmando una sentencia que solo se funda, puede decirse, en que el derecho a la remuneracion que se cobra nace de un decreto i no de una lei. Los señores Ministros no vieron que el decreto se daba obedeciendo a la lei; i el Gobierno no vió que la absolucion era su propia condenacion.

Así se procede cuando se trata de preceptores.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Principiaré por decir que confio en que el pais tenga mas conocimientos administrativos i legales que los que ha manifestado poseer el Honorable Diputado por Vichuquen. Si el Gobierno ha declarado que no se cree obligado a pagar lo que los preceptores le han cobrado, éstos, por su parte, han hecho valer los derechos que creian tener ante los Tribunales de Justicia; i desde que hai una sentencia de la Corte Suprema que, con buenas o malas razones, les niega este derecho, no hai para qué traer este negocio a este recinto.

Pero sea de esto lo que fuere, mi objeto principal al pedir la palabra ha sido para llamar la atencion de la Cámara hácia una cuestion que ha surjido de la comparacion del item 10 de la partida en debate con el item 16 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda.

Algunos de los miembros de la Comision que se ocupa de examinar el proyecto de lei que se ha presentado por el Ejecutivo pidiendo un suplemento para la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública, creen que atendida la redaccion que tiene el item 16 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda, es incompatible la gratificacion del 25 por ciento con el item 10 de la partida en discusion; i se fundan para opinar de esta manera en que el item relativo al 25 por ciento dice que no gozarán de esta gratificacion los empleados que tengan otra igual o mayor sobre el sueldo asignado al destino que desempeñan.

He querido llamar la atencion de la Cámara sobre esta cuestion, no con el propósito de que se declare esta incompatibilidad, porque yo creo que los preceptores, a mas de estar mal pagados, por su condicion de empleados públicos deben gozar de la gratificacion jeneral concedida a todos los empleados, sino porque me ha parecido que este antecedente está en relacion con el item que se debate.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo creo que sufren una equivocacion los señores Diputados que interpretan de la manera que ha espuesto el Honorable Diputado por Rancagua la glosa del item 16 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda. No hai incompatibilidad entre la gratificacion del 25 por ciento i el sueldo que perciben los preceptores en premio de ciertos años de servicios, porque esta mayor renta no es propiamente una gratificacion, sino un sueldo.

No sucede lo mismo con otros empleados, como los Intendentes i jueces de letras, que desempeñan sus destinos en ciertos puntos donde la vida es mui cara, i por cuyo motivo se les da un sobresueldo o gratificacion: así acontece en la provincia de Atacama. Es a esta clase de gratificaciones a las que se refiere el item del presupuesto de Hacienda; pero los preceptores no se encuentran en este caso.

Gozan un sueldo que se ha ido formando paulatinamente segun ciertas leyes. Esta es la intelijencia que le han dado a esta disposicion las autoridades que podian decidir sobre el particular, que son las Cámaras i la Contaduría Mayor. Las Cámaras han

revisado año por año las Cuentas de Inversion, i han aprobado esa interpretacion aprobando la gratificacion de los preceptores; i la Contaduría Mayor ha aprobado tambien la cuenta de las cantidades pagadas en esta forma, Hai aquí, pues, cosa juzgada, i creo que la duda que se ha ofrecido a los miembros de la Comision de Instruccion Pública, no tiene fundamento suficiente.

A esto se agrega la consideracion que recordaba el Honorable señor Diputado por Rancagua. Seria casi imposible el ir a obligar a empleados tan mal retribuidos como lo son éstos, a que devolviesen las cantidades que han recibido. No tendrian cómo devolverlas.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—No tengo inconveniente para aceptar las esplicaciones del Honorable señor Ministro de Instruccion Pública. Si he sometido estas observaciones a la Honorable Cámara, ha sido con el propósito de facilitar el informe que prepara actualmente la Comision de Instruccion Pública, sobre el suplemento que pide el Gobierno a esta partida, i esplicar las palabras i conceptos del señor Diputado.

El señor **Jimenez.**—Pido la palabra únicamente para manifestar a la Cámara que he escuchado con mucha tranquilidad al señor Diputado por Rancagua.

El señor **Huneeus.**—Señor Presidente ¿cuántas veces permite hablar el Reglamento? Creo que el señor Diputado por Vichuquen ha hablado ya las dos veces que tiene derecho, i yo me he propuesto pedir que en toda ocasion se cumpla el Reglamento.

El señor **Presidente.**—Me parece mui justo lo que espone Su Señoría. Por el Reglamento solo pueden hablar dos veces los señores Diputados, salvo el caso en que sean autores de indicacion; i yo rogaria a los señores Diputados que se circunscribiesen al ejercicio estricto de su derecho, porque es mortificante para la mesa el estar recordándoles ese deber. Creo que la observacion del señor Diputado por Elqui será una recomendacion para los demas señores Diputados.

El señor **Jimenez.**—Decia que solo usaba de la palabra para manifestar al señor Diputado por Rancagua, que habia oido con perfecta calma la idea que manifestó respecto de que el pais debia tener mejores conocimientos administrativos que el que habla. Eso no podia herir mi amor propio, i tanto ménos cuanto que jamas acostumbro hablar en nombre del pais ni en nombre de ningun partido.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Ministro al ítem 8.º de esta partida, que se refiere al premio que reciben los tesoreros municipales por los fondos de la instruccion primaria que administran. No sé cuáles sean las diversas operaciones que tengan que hacer esos empleados, pues los fondos se les entregan mes a mes, i solo tienen que pagar a los preceptores. Creo que por una operacion de esta naturaleza, un premio de cuatro por ciento es un pago excesivo.

Como sé que esta disposicion viene de un artículo del reglamento de instruccion primaria, no podria pedir su derogacion, i me limito a llamar la atencion del señor Ministro para que vea modo de establecer una remuneracion mas apropiada, mas justa i equitativa.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Tendré mui presente la observacion del señor Diputado. Creo que no seria prudente introducir esta modificacion en el presupuesto mismo, porque los tesoreros municipales hacen todos los demas gastos de la instruccion primaria i eso les demanda algun trabajo. Pero creo que el asunto merece meditarse.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Pido la palabra solo para agregar dos a las que acabo de esponer. (*Lo demas no se oyó.*)

El señor **Prado Aldunate.**—(*No se oyó.*)

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El asunto merece estudio i meditacion; puede el señor Diputado por San Fernando tener seguridad de que el Ministerio le prestará su atencion.

El señor **Urzúa.**—Veo, señor, que en el ítem 2.º de esta partida se consultan fondos «para establecimiento i ausilio de escuelas,» i con esta ocasion pongo en conocimiento del señor Ministro de Instruccion Pública, que existen en la segunda subdelegacion del departamento de Lontué dos edificios construidos por el Estado para establecer dos escuelas.

Mi distinguido amigo, señor Bonifacio Correa, cedió estas localidades con el objeto de que se establecieran estas escuelas, mui necesarias, porque existe una gran poblacion en sus alrededores.

Las escuelas aun no se han abierto, lo que pongo en conocimiento del señor Ministro, rogándole se digne nombrar preceptores i dictar las medidas a fin de que funcionen en el año próximo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Agradezco al señor Diputado el informe que acaba de darme, i descanse en la seguridad que lo tendré mui presente.

Se aprobó la partida con el voto en contra del señor Lira, don Máximo R., respecto de los ítems 1.º *i* 9.º.

«Partida 22. Gastos imprevistos........ $ 30,000

El señor **Arteaga Alemparte.**—En los presupuestos de todos los Ministerios, señor, se consultan gruesas cantidades para los gastos imprevistos, i sucede, señor, que todas esas gruesas sumas se agotan i no solo se agotan sino que se exceden. Aquí es de preguntarse: ¿de dónde salen tantos gastos imprevistos? ¿tan grande es la imprevision del Congreso i del Gobierno juntos?

Así parece que debiera ser, señor; pero no es así. La imprevision no es tan grande, ni los gastos imprevistos tampoco son tantos, ni con mucho.

¿Cómo se esplica esto entónces? Abriendo la Cuenta de Inversion encontramos esplicado el fenómeno; porque se vé que esta partida se agota nó en gastos imprevistos, sino en gastos que perfectamente se pueden preveer, i lo que es mas, en gastos que se han previsto, i lo que es todavía mas, en gastos que han sido mui discutidos i para los cuales el Congreso ha consultado partidas especiales de gruesas sumas.

Para no salir de la cuestion, solo examinaré la cuenta de inversion en la parte que se refiere a esta partida que discutimos.

Así, veo que uno de los gastos imprevistos en que se ha gastado una parte de esta suma el año pasado es el sueldo de un profesor. El sueldo de un

profesor es gasto imprevisto? ¿Puede ser gasto imprevisto? De ninguna manera. Un empleo no puede considerarse gasto imprevisto; un empleo todavía no puede ser creado sino por el Congreso.

Pero veo todavia: para agua i luz de un juzgado. ¿Cómo? ¿No se podia prever que los empleados de esta oficina necesitarian luz, tendrian necesidad de agua?

Otro gasto: utensilios de escritorio de otra oficina. ¿Tampoco se creyó que esta oficina habria de gastar papel, tinta i demas?

Nó, señor, el gasto se previó i se consultó para él la suma que se creyó necesaria. Luego no ha podido decirse despues que fué un gasto imprevisto.

¿La cantidad fué insuficiente i se agotó? Debió acudirse al Congreso para que diera un suplemento a la partida. Esto es lo que manda la lei, i así es como conviene i como debe hacerse.

Lo demas, es reconocer al Ejecutivo la facultad de invertir en un objeto doble o triple suma de dinero que la espresa voluntad del Congreso ha indicado terminantemente que se gaste únicamente.

A mi juicio, señor, estas partidas no deberian pasar de diez mil pesos, i me quedo atrás; porque en realidad estas partidas no deberian existir absolutamente en los presupuestos. El único que puede decretar inversion de los caudales públicos es el Congreso: todo gasto debe ser autorizado por él, por imprevisto que sea el caso. El Congreso de Chile funciona siete meses en el año, dia a dia, i en su receso queda la Comision Conservadora. No hai, pues, razon que justifique, como en otros países en que los Congresos dejan de funcionar hasta años enteros, este mayor gasto en un objeto para el cual el Congreso ha fijado una cantidad. Si ella es insuficiente o conviene gastarse mas, debe pedirse la autorizacion del Congreso para aumentarla.

Por lo demas, la lei del año 64 que estableció la manera como deberian hacerse los gastos públicos, prohibe que la cantidad fijada en una partida se gaste en un servicio para el cual se ha fijado otra cantidad en otra partida. Sin embargo, esto es lo que se hace con esta partida tan crecida de imprevistos. Se hace mas todavia: se hacen gastos no autorizados por el Congreso.

Es ya tiempo de que formemos un presupuesto exacto, que acuse todo lo que se va a gastar, i nada mas i nada ménos. El modo de conseguirlo es disminuyendo mucho estas partidas de imprevistos. A mi ver, bastaria que fueran de cinco mil pesos.

Señor: por deferencia a mi Honorable amigo el señor Ministro de Instruccion Pública i por la confianza que tengo de que será provechosa la inversion que dé Su Señoría a esta partida, solo pediré que se reduzca a 15.000 pesos.

Hago indicacion formal en este sentido.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido la palabra.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Permítame el señor Ministro que no le ceda la palabra. Participo de las ideas manifestadas por mi Honorable amigo el señor Diputado por Valparaiso; pero veo tambien que llevadas estrictamente a la práctica, acarrearian mui graves inconvenientes i tropiezos para el espedito i buen servicio público. Con este motivo, voi a hacer una indicacion que sea una especie de término medio que sirva a las ideas del señor Diputado i mias tambien, i al mismo tiempo evite los inconvenientes de la práctica.

Cuando yo tuve el honor de ser rector del Instituto Nacional, era tesorero de este establecimiento el señor don Juan Hernandez Valdes, que creo ya es empleado jubilado. Este caballero tenia las mismas ideas de mi Honorable amigo el señor Arteaga Alemparte, i era mui inflexible en ellas. Sucedia, señor, que faltaba alguna cosa, tiza, por ejemplo: se le mandaba pedir; contestaba que ya se habia agotado la partida para tiza; se le decia que sacara de la partida de imprevistos; replicaba que la tiza no era un gasto imprevisto; i aquí quedábamos. Habia necesidad de tomar otro camino para proporcionarse tiza.

Confieso, señor, que algunas veces llegó a faltarme la paciencia, porque estas cosas ocurrian casi diarias en los últimos meses del año; pasé varias notas al Ministerio de Instruccion Pública para que zanjara de algun modo la dificultad; pero siempre, señor, en mi interior le encontraba razon al señor tesorero i aplaudia sinceramente su recto proceder.

Con esta esperiencia, señor, creo que no es posible llevar las cosas con rigor en materia de gastos, mucho ménos de gastos de tan grande escala como los presupuestos para todo el servicio de la República. No seria posible obligar al Gobierno a presentarse a cada momento al Congreso con proyectos de lei para gastar 30 o 40 pesos mas en una partida agotada.

Que la partida de imprevistos figure tal como está, pero que acepte el señor Ministro, al ménos teóricamente, que cuando sea preciso cubrir un gasto previsto con fondos de esta partida, pida al Congreso autorizacion espresa para hacerlo.

No hago indicacion formal en este sentido, sino que insinúo una idea.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Pido la palabra i voi a ser corto a fin de que pueda despacharse ahora mismo esta partida.

Es preciso que la Cámara tenga presente la manera como se han formado este año los presupuestos i las economías que en él se han consultado. Despues de haber sido presentados con grandes rebajas, hechas por mi antecesor, el presupuesto de instruccion primaria, yo lo he rebajado en el seno de la Comision en la cantidad de 150,000 pesos. Los señores Diputados calcularán por esto que los gastos consultados son mui escasos i que despues de estos ahorros de tanta consideracion, es justo que se me deje una partida para poder acudir a ella siempre que alguna de las otras partidas se haya agotado.

Para mí la partida que se consigna en el presupuesto con el título de gastos imprevistos, se refiere no solo a gastos que no se han podido prever, sino tambien a aquellos para los cuales se han consultado cantidades menores que las que han debido consultarse, porque sucede muchas veces que se consulta una cantidad, creyéndola suficiente para llenar el objeto a que se destina, i despues hai que gastar mas. El Honorable Diputado por Valparaiso, señor Arteaga Alemparte, encontraba raro que se imputara a imprevistos ciertos sueldos. Pues a mí no me parece raro, i para probar a Su Señoría que tengo razon, voi a ponerles algunos ejemplos. Un empleado no ha cobrado sus sueldos durante el año

de 1876,—i el caso no es raro, porque cerca de mí se sienta un señor Diputado que nunca cobra sus sueldos a tiempo.—Pues bien, ese empleado se presenta en 1877 a cobrar el sueldo del año anterior. Como la partida es limitada, como de ella no puede sacarse este gasto, hai que acudir a la partida de imprevistos e imputar a ella esa cantidad. He dicho ya que este caso es mui frecuente. Supongamos todavía otros casos. Que haya un destrozo en el Instituto Nacional, en los liceos de provincia o en las escuelas; que haya que crear una nueva clase. Tanto la cantidad necesaria para reparar el destrozo, como para pagar el sueldo al nuevo profesor, tienen que sacarse de imprevistos. Ya vé el Honorable Diputado por Valparaiso que hai gastos que pueden i deben imputarse a imprevistos.

Seria mui bueno que el Gobierno en materia de gastos, como en otros asuntos, procediera de acuerdo con el Congreso. Pero es preciso tener presente nuestros malos hábitos parlamentarios. Hace pocos dias se pidió un suplemento para la seccion de Instruccion Publica i, sin embargo, todavia no se despacha. Entre tanto, tengo que estar soportando todos los dias que individuos a quienes se debe algunas cantidades se presenten al Ministerio cobrando lo que se les adeuda i tener que estar contestándoles que no se les puede pagar porque el Congreso no ha despachado este asunto. Es preciso hacer honor a la palabra del Gobierno, no es posible que una persona esté cobrando doscientos pesos o trescientos i que se le esté diciendo en repetidas ocasiones que no hai con qué pagarle.

I si esto ha sucedido al Ministro que habla, que ha tenido el honor de contar con la cooperacion de ámbas Cámaras, ¿qué sucederá cuando haya acaloramiento de las pasiones políticas en el Congreso?

Voi a agregar todavia un ejemplo. Sucede que se construye un edificio. El presupuesto calculado no es igual al presupuesto efectivo, como sucede jeneralmente. El gasto es mucho mayor que lo que se habia calculado. ¿De dónde se saca el dinero que falta? De la partida de imprevistos. I eso no se puede retardar porque hai que pagar al carpintero, al albañil, etc.

Por este motivo, a mí me parece que el Honorable Diputado por Valparaiso, tomando en cuenta estas lijeras observaciones, desistirá de su indicacion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Nada desearia mas que complacer al Honorable señor Ministro. Pero, ántes del deseo que tengo de complacer a Su Señoría, está la conviccion que me asiste de que no puede tomarse de la partida destinada a gastos imprevistos un solo escudo que corresponda a gastos previstos.

La lei de 1846 es terminante a este respecto. Esa lei dice: *(Leyó)*.

En consecuencia, creo que cuando el Gobierno destina fondos de la partida de gastos imprevistos a gastos previstos, viola la lei, i tras de violar la lei, escapa a la fiscalizacion parlamentaria, i tiene que venir a pedir, como sucede i se ve en la Cuenta de Inversion que tengo en la mano, un suplemento mas, es decir, una lei que justifique el gasto hecho. Hé aquí lo que creo indispensable evitar i que puede evitarse en este momento, cuando no tratamos de atacar ni de correjir a nadie, sino de constituir de una manera séria i eficaz nuestro mecanismo administrativo, i sobre todo, nuestro mecanismo de tesorería.

El señor **Presidente**.—Ya es la hora de levantar la sesion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Podemos votar ántes la partida.

El señor **Urzúa**.—Yo tengo que hacer sobre ella uso de la palabra.

El señor **Presidente**.—En ese caso, levantaremos la sesion.

Se levantó la sesion.

L. ESPEJO, redactor.

ERRATA NOTABLE.

La circunstancia de principiar el siguiente trozo con la misma palabra de otro de la sesion 20, fué causa que se insertara en la pájina 261 columna 1.ª Ese trozo debe sostituirse por el que va a continuacion:

El que está en la citada pájina dice: *Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior*, i concluye con la línea: *bibliotecas sean de las destinadas al pueblo* de la 2.ª columna, línea 56.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Se acordó acceder a la solicitud que hacia don Agustin Márquez de que se dió cuenta, para retirar de la Secretaría algunos antecedentes que acompañó a una peticion que hizo a esta Cámara.

«A indicacion del señor Letelier, don Ricardo i por asentimiento tácito de la Sala, se acordó eximir del trámite de Comision i dejar en tabla el proyecto de lei sobre pavimentacion de las calles de Talca.

«El señor Huneeus preguntó en qué estado se encuentran los trabajos de la Comision especial encargada de informar sobre el proyecto de lei que impone una contribucion a las herencias.

«El señor Nóvoa, don Jovino, contestó que la Comision no ha podido despachar ese proyecto porque casi todos sus miembros forman parte de la Comision mista jeneral de Hacienda que se ha reunido con frecuencia; pero que habiendo presentado ya un informe esta Comision jeneral, la Comision especial encargada de examinar el proyecto a que se refiere el señor Huneeus podrá continuar sus trabajos.

«El señor Carrasco Albano recomendó a la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores el pronto despacho del proyecto de tratado entre Chile i San Salvador pendiente ante esa Comision.

«El señor Gonzalez Julio manifestó que esa Comision de que Su Señoría forma parte se ocupará pronto del proyecto a que se refiere el señor Diputado.

«El señor Las Casas, don Aníval, anunció a la Cámara deseaba interpelar al señor Ministro del Interior con motivo de algunos hechos ocurridos en el departamento de San Javier de Loncomilla i pidió se le oficiara comunicándoselo. Así se acordó.

«A propuesta del señor Presidente, se acordó integrar las Comisiones de Diputados encargadas de examinar las cuentas de inversion de 1875 de la manera siguiente:

«Para la del Ministerio del Interior se nombró al

señor Cuadra, don Pedro Lucio, en reemplazo del señor Fernandez Concha i al señor Lopez, don Vicente, en reemplazo del señor Ibieta.

«Para la del Ministerio de Relaciones Esteriores, se nombró al señor Yávar en reemplazo del señor Correa, don Cárlos.

«Para la del Ministerio de Guerra, se nombró al señor Carrasco Albano en reemplazo del señor Garin.

«Para el de Marina se nombró al señor Lira, don Cárlos, en reemplazo del señor Lynch.

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion la partida 6.ª del presupuesto de Instruccion Pública «Oficina de—Arquitectura.»

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública manifestó era indispensable para el buen servicio i para los intereses fiscales la conservacion de esta oficina; en contestacion a las preguntas que le dirijió el señor Huneeus en la sesion pasada leyó una nómina de los trabajos que han tenido a su cargo los arquitectos segundo i tercero i espuso que los sueldos de éstos tienen su oríjen en el presupuesto; i concluyó pidiendo a la Cámara aprobara la partida suprimiendo el item 4.° que consulta el sueldo de un cuarto arquitecto i el 9.° que ha sido suprimido por el Senado,

«El señor Huneeus espresó votaria en contra del item 3.° que consulta el sueldo de un tercer arquitecto.

«El señor Aldunate, don Luis, apoyó la supresion de este item.

«El señor Velasco manifestó la necesidad de aprobar la partida en la forma propuesta por el señor Ministro de Intruccion Pública.

«El señor Cuadra fundó su voto afirmativo por la indicacion del señor Ministro.

«El señor del Campo sostuvo la necesidad de suprimir los items 3.° i 5.° de la partida.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«Los items 1.° i 2.° se aprobaron por el asentimiento tácito de la Sala.

«El item 3.° fué aprobado por 37 votos contra 15.

«El item 4.° fué suprimido por unanimidad.

«El item 5.° fué aprobado por 33 votos contra 18.

«Los items 6.°, 7.° i 8.° fueron aprobados por unanimidad.

«El item 9.° suprimido por el Senado fué suprimido tambien, por unanimidad, por está Cámara.

«Se puso en discusion la partida 7.ª—«Escuela de Artes i Oficios.»

«El señor Aldunate, don Luis, observó se consultaban en esta partida 23,904 pesos i que el año anterior, habiéndose consultado esta misma cantidad, se gastaron en esa escuela mas de 38,000 pesos.

«Los señores Amunátegui i Gandarillas, don Juan F; dieron algunas esplicaciones a este respecto.

«La partida quedó para segunda discusion i para ser considerada despues del presupuesto del Culto, a solicitud del señor Rodriguez, don Zorobabel.

«La partida 8.ª—«Escuela de sordo i mudos» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«La partida 9.ª—«Escuela de escultura» fué aprobada sin debate, con el voto en contra del señor Aldunate, don Luis.

«Se puso en discusion la partida 10—«Instituto Nacional i liceos provinciales.»

«El señor Aldunate, don Luis, preguntó al señor Ministro de Instruccion Pública por qué se consultaba una cantidad menor que en el presupuesto vijente para el liceo de San Fernando.

SESION 20.ª ESTRAORDINARIA EN 23 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Por indicacion del señor Huneeus se acuerda comenzar en la próxima sesion nocturna la discusion de la partida del presupuesto de Hacienda relativa a la gratificacion de los empleados públicos.—El señor Prado llama la atencion del señor Ministro de Justicia hácia el nombramiento de presidente de la comision revisora del Código Rural, recaido en el mismo autor del proyecto, i hácia la conveniencia de que ese proyecto sea repartido, i remitido especialmente a la Sociedad Nacional de Agricultura.—El señor Ministro contesta las observaciones i acepta la indicacion.—Se reintegra la Comision de Elecciones.—El señor Las-Casas denuncia al señor Ministro del Interior ciertos hechos criminosos ocurridos en el departamento de San Javier i ejecutados por las autoridades.—El señor Ministro contesta que averiguado el mal se tomarán las medidas convenientes.—El señor Rojas, don Jorje 2.°, denuncia hechos análogos acaecidos en el departamento de Lautaro, i el señor Ministro dá la misma contestacion.—Se continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.—Queda para segunda discusion la partida 13 i se aprueba la partida 18.—Se pone en debate el presupuesto del Culto i se aprueban todas sus partidas, escepto la relativa a fábricas que queda para segunda discusion.—A indicacion del señor Vergara Albano i del señor Letelier se pone en discusion i se aprueba en jeneral el proyecto relativo a la pavimentacion de la ciudad de Talca.—Puesto en discusion particular el mismo asunto, queda para discutirse en otra ocasion, por pedirlo así el señor Prado.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 19.ª estraordinaria en 21 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Gonzalez (don J. A.)
Aldunate (don Luis)	Gonzalez Julio (don N.)
Allende Padin	Huneeus
Amunátegui	Hurtado (don M. A.)
Arteaga Alemparte	Jara
Barros Luco (don R.)	Jimenez
Barros Luco (don N.)	König
Barros (don Ladislao.)	Larrain (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)	Lastarria
Beauchef	Las-Casas
Calderon	Lécaros
Campo	Letelier (don Ricardo.)
Carrasco Albano	Lira (don Máximo.)
Castillo (don Miguel)	Lynch
Contreras	Mac-Iver
Cood	Mackenna
Cuadra	Mott (don Pedro.)
De-Putron	Novoa (don Jovino.)
Eastman	Novoa (don Nicolas.)
Echeverría (don F. de B.)	Ovalle (don Isidro)
Echavarría	Ovalle (don F. J.)
Errázuriz Echáurren	Palma Rivera
Errázuriz (don Dositeo)	Prado Aldunate
Errázuriz (don Isidoro.)	Prado (don Santiago.
Fábres	Peña Vicuña
Gandarillas (don J. A.)	Rodriguez (don J. E.)
García de la Huerta	Rodriguez (don L. M.)

Rodriguez (don Z.)	Vial (don Ramon.)
Rojas (don Jorje 2.º)	Vicuña (don A. C.)
Urbistondo	Yávar
Urzúa	El Secretario i los seño-
Valdes Lecaros	res Ministros del Inte
Velasco	rior, de Hacienda i de
Vergara Albano	Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«El señor Lira, don Maximo R. hizo indicacion para que se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias la convencion postal entre Chile i el Brasil. Así se acordó.

«Orden del dia.

«Continuó la discusion de la partida 12, Escuela Normal de Preceptores del presupuesto de Instruccion Pública.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, contestó a las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor König.

«Siguióse con este motivo un debate en que tomaron parte los señores Amunátegui, König i Jimenez, sobre la instruccion que debe darse a los preceptores.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 13 destinada a las escuelas Normales de Chillan i de la Serena.

«El señor Jimenez preguntó al señor Ministro si no podián educarse mas alumnos en la Escuela de la Serena sin aumentar la pension que se consulta.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado, sustituyendo la palabra «establecimiento» a la de «sostenimiento»

«Se puso en discusion la partida 14, «Cantidades con que el Gobierno contribuye al fomento de las escuelas primarias de la República.»

«El señor Urzúa llamó la atencion del señor Ministro a la manera cómo cumplen sus deberes algunos preceptores del departamento de Lontué que tomaron una parte activa en las últimas elecciones, i el señor Las Casas recomendó con este objeto al mismo señor Ministro al preceptor del departamento de San Cárlos, redactor de un periódico que se publica en ese pueblo.

«Contestó el señor Ministro que a juicio de Su Señoría, es compatible el cargo de director de una escuela con el de redactor de un periódico u otra ocupacion que no lo obligue a desatender su destino i que los empleados públicos tienen perfecto derecho para tomar parte en las elecciones, no faltando a sus deberes.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, recomendó al señor Ministro, al preceptor del departamento de San Cárlos, como competente, en vista de los datos dados en la discusion.

«El señor Jimenez llamó la atencion del señor Ministro a la manera como invierten las Municipalidades los fondos destinados a la instruccion con que las ausilia el Gobierno.

«Contestó el señor Ministro que ya ha tomado algunas medidas a este respecto i que Su Señoría se ocupa de este asunto.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, recomendó al señor Ministro atendiera la escuela del Parral a que asiste un considerable número de alumnos i llamó la atencion del mismo señor Ministro a la manera como se reparte entre los escuelas los fondos destinados a la instruccion.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, hizo indicacion para que se aumentara a 11,500 pesos el ítem 5.º de esta partida, destinando 1,500 pesos de esa cantidad al establecimiento de una escuela en el mineral de la Higuera.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, espuso que Su Señoría atenderá la solicitud del señor Diputado con fondos de otra partida, i pidió al señor Diputado que, en esta virtud, retire su indicacion.

«El señor Errázuriz retiró su indicacion i pidió se dejara constancia de la promesa del señor Ministro.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 15.

«El señor König hizo indicacion para suprimir los ítems 1.º i 2.º destinados el primero al sostenimiento de una escuela de mujeres en el asilo del Salvador de Valparaiso i el segundo al sostenimiento de una escuela-taller de la sociedad de San José.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, combatió esta indicacion.

«Siguióse una corta discusion entre los señores Cood, Amunátegui i Jimenez sobre las bibliotecas populares a que se refieren los ítems 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 7.º de esta partida.

«El señor Arteaga Alemparte recomendó al señor Ministro que los libros que se compren para estas bibliotecas sean de los destinados al pueblo.

«Contestó el señor Amunátegui que estaba de acuerdo con el señor Diputado.

«La partida fué aprobada con un voto en contra, el del señor König, a los ítems 1.º i 2.º

«La partida 16, «Inspeccion de Escuelas,» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 17, «Jubilados.»

«El señor Gandarillas, don José Antonio, manifestó la conveniencia de suprimir todos los ítems que consultan pensiones para personas que han fallecido, i pidió quedara la partida para segunda discusion, i al señor Ministro tomara datos con el objeto indicado.—Así se acordó.

«Se puso en discusion la partida 18, «Pensiones pías.»

«Despues de una corta discusion entre los señores Cood, Concha i Toro, Presidente, i Arteaga Alemparte, se acordó espresar en la partida en virtud de qué lei se consultan los ítems 3.º, 4.º i 5.º

«El señor Gandarillas, don José Antonio, se opuso al ítem 1.º de esta partida, por consultarse en la partida 17 otro destinado a la misma persona.

«La partida fué aprobada con un voto en contra, el del señor Gandarillas, al ítem 1.º

«Se puso en discusion la partida 19, «Gastos diversos.»

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, preguntó si la Sociedad de Farmacia presta los servicios a que se refiere el ítem 2.º, i manifestó al señor Ministro la conveniencia de mandar jóvenes a Europa a completar sus estudios para injenieros de ferrocarriles.

«El señor Allende Padin espuso que la Sociedad

de Farmacia presta los servicios que debe por la asignacion que se le concede, i que este sisma es económico para el Gobierno.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, manifestó aceptaba la indicacion del señor Rodríguez relativa al envío de jóvenes a Europa; pero que por ahora no era posible hacerlo.

«La partida fué aprobada con el voto del señor Letelier, don Ricardo, en contra del item 2.°, i el voto del señor Lira, don Máximo, en contra del item 3.°

«Se puso en discusion la partida 20, destinada a la publicacion de las obras de don Andres Bello.

«El señor Cood preguntó al señor Ministro si se ha hecho algo para esta publicacion.

«El señor Ministro contestó afirmativamente.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 21.

«El señor Urzúa espuso hai en Lontué edificios para dos escuelas, i pidió al señor Ministro auxiliara la apertura de éstas con la cantidad consultada en el item 2.°

«Contestó el señor Ministro que con esa cantidad se atenderá a las escuelas mas concurridas i declaró que por la redaccion de este item Su Señoría se cree autorizado para invertir una parte de él en construccion i reparacion de edificios para escuelas.

«El señor Yávar hizo indicacion para consultar el item 1.° en la forma que está en el presupuesto vijente, destinando 5,000 pesos de él para la construccion del liceo de Chillan.

«El señor Vergara Albano apoyó esta indicacion.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, manifestó se atendería a la conclusion del liceo de Chillan con fondos de otra partida, i pidió al señor Diputado que en esta virtud retirara su indicacion.

«El señor Yávar retiró su indicacion.

«El señor Jimenez hizo algunas observaciones relativas a los premios de preceptores a que se refiere el item 9.°

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, contestó a esas observaciones.

«El señor Lastarria, don Demetrio, espuso que Su Señoría i algunos otros miembros de la Comision de Educacion habian creido incompatible el premio para preceptores consultado en esta partida i la gratificacion del 25 por ciento.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, combatió las observaciones hechas por el señor Lastarria a este respecto.

«El señor Aldunate, don Luis, llamó la atencion del señor Ministro al premio subido que se consulta para los tesoreros municipales en el item 7.°

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«Se aprobó la partida con el voto en contra del señor Lira, don Máximo, a los items 1.° i 8.°

«Se puso en discusion la partida 22, para Gastos imprevistos, 30,000 pesos.

«El señor Arteaga Alemparte manifestó es costumbre atender con una parte de esta partida a gastos que son mui previstos, e hizo indicacion para que se le redajera a 15,000 pesos.

«El señor Prado, don Santiago, apoyó algunas de las observaciones hechas por el señor Diputado.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, dió algunas esplicaciones a este respecto.

«Se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion de esta partida.»

En seguida se dió cuenta de los siguientes oficios e informes:

«Santiago, noviembre 21 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, accediendo a lo pedido por uno de los señores Diputados de esa Honorable Cámara, me ha parecido conveniente incluir en los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones estraordinarias, el proyecto de lei sobre trasformacion de la ciudad de Valparaiso.—Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*José V. Lastarria.*—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.»

«Santiago, noviembre 22 de 1876.—El presupuesto de gastos públicos del Ministerio de Hacienda ha sido aprobado por la Cámara que tengo el honor de presidir, con las modificaciones que en seguida se espresan:

«En la partida 5.ª «Factoría Jeneral del Estanco» se han suprimido los items 14, 15 i 17 que consultan 4,700 pesos, el primero para pago de casa de esa oficina; 300 pesos el segundo para arriendo de unas bodegas; i 720 pesos el último para pago de un escribiente en el depósito de Talca.

«En la partida 6.ª, «Tesorería Jeneral» se ha suprimido igualmente el item 3.° que asigna 2,000 pesos al abogado de la misma.

«Se ha variado el epígrafe de la partida 8.ª, poniéndose «Tesorería de Angol» en lugar de «Tesorería de Arauco.»

«En la partida 13, «Aduana de Carrizal Bajo» se ha suprimido el item 10 que consulta 1,000 pesos para el sueldo de un oficial ausiliar del Resguardo i reducídose a 150 pesos el item 7.° de la misma para gastos de escritorio.

«En la partida 15, «Tesorería i Aduana unidas de Coquimbo» se ha suprimido el item 8.° de 500 pesos para sueldo de un oficial ausiliar.

«En la 16, «Aduana de Valparaiso» se han reducido a 19 los 22 oficiales ausiliares de la aduana, espresados en el item 26; a 34 los que el item 46 asigna a la alcaidía; a 4 los ausiliares de la oficina de Estadística Comercial que indica el item 70; a uno los catorce guardas ausiliares que el item 81 consulta para el Resguardo i a igual número los patrones de bote ausiliares de que habla el item 83, dejando a todos estos empleados con el sueldo de 500 pesos anuales cada uno. Tambien se ha suprimido el item 71 que concede una gratificacion de 400 pesos a un oficial de la Contaduría de Aduana i el item 91 que consulta una asignacion de 1,200 pesos para el cuerpo de bomberos de Valparaiso.

«En la partida 21, «Tesorería i Aduana unidas de Constitucion» se han suprimido los items 16 i 17, el primero de 400 pesos i de 365 el segundo para el sueldo de un guarda interventor i de un ausiliar en el puerto de Curanipe.

«En la 22, «Tesorería i Aduana unidas del Tomé» se ha reducido el item 14 a 200 pesos para un solo oficial ausiliar.

«En la 24, «Tesorería i Aduana unidas de Coronel» se ha reducido igualmente a uno los cuatro marineros ausiliares del item 17 con el sueldo anual de 200 pesos i suprimídose los items 28 i 29 de 500

pesos cada uno para sueldo de tenientes administradores de los puertos de Loroque i Rumea.

«En la partida 26, «Tesorería i Aduana unidas de Melipulli» se han reducido a cuatro los cinco marineros de que habla el item 14, suprimídose tambien los items 17 i 18 que asignan los sueldos del teniente administrador i de cuatro marineros en el puerto de Godoy.

«En la partida 28, «varios empleados i gastos» se ha suprimido el item 3.° que destina 600 pesos al actuario de la junta de comisos de Valparaiso.

«En la partida 29, «Deuda interior» se han agregado dos nuevos ítems bajo los números 17 i 18, consultando el 1.° 270,000 pesos para pago de intereses al 9 por ciento anual sobre el capital de 3.000,000, valor de la deuda flotante i de 850,320 pesos el segundo, para pago de intereses i amortizacion acumulativa de los bonos en que se han convertido las escrituras procedentes de la venta de los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso.

«En la partida 31, «Jubilados» se han suprimido los ítems 2, 7, 21, 22 i 25 que consultan las pensiones de don José Antonio Saavedra, don José Dolores Larenas, don Manuel Gomez, don Miguel Allende i don José María Berganza, por haber fallecido dichas personas.

«En la 33, «Gastos variables», se elevó a 20,000 pesos el item 1.°, para premios calculados a los tenientes de Ministros; a 800,000 pesos el 2.° para compra de especies estancadas; a 200,000 el 3.° pago de comisiones; a 25,000 el 4.° para flete de especies estancadas; i a 700,000 pesos el 13 para pago de comisiones i otros gastos que ocasionan las remesas de fondos que se hacen a Europa,

«Los ítems 6 i 7 de la misma partida, para gastos de maquinaria i maestranza de la Casa de Moneda i pago de jornales de la misma, han sido reducidos a 5,000 pesos cada uno; el 8.° para gastos de arrumaje i traslacion de carga de la Aduana de Valparaiso, a 8,000 pesos: i finalmente la gratificacion del 25 por ciento a los empleados de que habla el ítem 14, se ha reducido al 16 por ciento, glosándose dicho ítem en forma que se espresará mas adelante.

«En la partida 34, «Diversos gastos jenerales», se ha reducido a 2,000 pesos el ítem 9.° para franqueo de la correspondencia oficial de las oficinas de Hacienda.

«Se ha agregado finalmente bajo el número 36 i con el epígrafe de «Gastos estraordinarios autorizados por leyes especiales» una nueva partida que consulta 445,000 pesos para atender a dichos gastos.

«Sus partidas alteradas han quedado así:

PARTIDA 5.ª

Factoría Jeneral del Estanco.

«Items 14, 15 i 17. Suprimidos.

PARTIDA 6.ª

Tesorería Jeneral.

«Item 3.° Suprimido.

PARTIDA 8.ª

Tesorería de Angol.

PARTIDA 13.

Aduana de Carrizal Bajo.

«Item 7.° Para gastos de escritorio....... $ 500

" 10. Suprimido.

PARTIDA 15.

Tesorería i Aduana unidas de Coquimbo.

«Item 8.° Suprimido.

PARTIDA 16.

Aduana de Valparaiso.

«Item 26. Sueldo de diez i nueve auxiliares, con quinientos pesos cada uno........................... $ 9,500
" 46. Id. de treinta i cuatro auxiliares, con quinientos pesos cada uno........................... 17,000
" 70. Id. de cuatro auxiliares, con quinientos pesos cada uno.... 2,000
" 71. Suprimido.
" 81. Sueldo de un guarda auxiliar.. 500
" 83. Id. de un patron auxiliar de bote.................................. 500
" 91. Suprimido.

PARTIDA 21.

Tesorería i Aduana unidas de Constitucion.

«Items 16 i 17. Suprimidos.

PARTIDA 22.

Tesorería i Aduana unidas del Tomé.

«Item 14. Sueldo de un marinero auxiliar.................................. $ 200

PARTIDA 24.

Tesorería i Aduana unidas de Coronel.

«Item 17. Sueldo de un marinero auxiliar.................................. $ 200
— 28 i 29.—Suprimidos.

PARTIDA 26.

Tesorería i Aduana unidas de Melipulli.

«Item 14. Sueldo de cuatro marineros con 160 pesos cada uno.......... $ 640
— 17 i 18. Suprimidos.

PARTIDA 28

Varios empleados i gastos.

«Item 3.° Suprimido.

PARTIDA 29.

Deuda interior.

«Item 17. Para pago de intereses al 9 por ciento anual sobre el capital de 3.000,000 de pesos, valor de la deuda flotante...... $ 270,000
— 18. Para pago de intereses al 8 por ciento anual i amortizacion acumulativa al 4 por ciento de los bonos por valor de 711,000 en que se han convertido las escrituras procedentes de la venta de los sitios de la calle de Blanco de Valparaiso i por los cuales recibe el Erario Nacional dividendos semestrales.............................. 85,320

PARTIDA 31.

Jubilados.

«Items 2, 7, 21, 22 i 25. Suprimidos.

PARTIDA 33.

Diversos gastos especiales.

«Item 1.º	Premios calculados a los tenientes de Ministros............	$ 20,000
— 2.º	Para compra de especies estancadas...........................	800,000
— 3.º	Para pago de comisiones por especies estancadas, patentes, papel sellado, alcabalas, imposiciones e impuesto agrícola................................	200,000
— 4.º	Para flete de especies estancadas................................	25,000
— 6.º	Para gasto de maquinaria i maestranza de la Casa de Moneda................................	5,000
— 7.º	Para gastos de jornales para la id. id........	5,000
— 8.º	Para gastos de arrumaje i traslacion de carga en la Aduana de Valparaiso..................	8,000
— 13.	Para pago de comisiones, intereses, pérdida de cambio i otros gastos que orijinan las remesas que se hacen a Europa para las diversas atenciones del servicio...................	700,000
— 14.	Para gratificar con un 10 por ciento durante el año 1877 a los empleados civiles, eclesiásticos i militares en servicio activo, incluso los jenerales que se encuentran en retiro o cuartel i los oficiales del cuerpo de Asamblea, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan, ni los que gozaren de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.º de enero de 1873.	400,000

PARTIDA 34.

Diversos gastos especiales.

«Item 9.º	Para franqueo de la correspondencia oficial de las oficinas de Hacienda.......	$ 2,000

PARTIDA 36.

Gastos estraordinarios autorizados por leyes especiales.

«Item 1.º	Para las obras de defensa i muelle fiscal de Valparaiso, incluyendo la superstructura de este último.............	$ 250,000
— 2.º	Para la construccion de los almacenes fiscales de Valpaparaiso..................................	150,000
— 3.º	Devolucion al contratista de los mismos........	45,000

«Acompaño los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—A. REYES.—*Federico Puelma*, Secretario.»

«Honorable Congreso:

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda, continuando el estudio que le ha sido encomendado, ha tomado en consideracion el presupuesto de Hacienda para 1877, ha oido al señor don Ramon Barros Luco i al actual Ministro del ramo.

«Para que el Congreso Nacional pueda apreciar debidamente el gasto que habrá de hacerse en 1877 por los servicios a que atiende el Ministerio de Hacienda, principiaremos por establecer las diferencias que existen entre el presupuesto vijente i el proyectado para dicho año.

«Las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª i 4.ª no han sufrido alteracion alguna.

«En el item 20 de la partida 5.ª se ha consultado el sueldo del administrador de estanco de Melipilli, que asciende a 700 pesos, cantidad en que ha aumentado la partida. En años anteriores era servido el Estanco por la Aduana; pero en el año próximo pasado se creyó conveniente, por razones de vijilancia i buena administracion, separar ambas funciones. Creemos, por consiguiente, justificado dicho aumento.

«Las partidas 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª i 12.ª no han sufrido alteracion

«El item 5.º de la partida 13.ª se ha aumentado en 300 pesos por haber aumentado en igual cantidad el cánon de arrendamiento que paga el Gobierno por la casa que ocupa la Aduana de Carrizal Bajo.

«Habiéndose aumentado la contribucion de sereno i alumbrado que grava la casa a que acabamos de aludir, ha sido necesario consultar, en el item 6.º de la misma partida, un aumento de 24 pesos.

«Las partidas 14.ª i 15.ª no han sufrido alteracion.

«Los items 86 i 87 de la partida 16.ª del presupuesto vijente han sido destinados a otros servicios por haber desaparecido la causa que les dió oríjen. Siendo mui dificultoso el servicio del bote a vapor con que estaba dotado el resguardo de la Aduana de Valparaiso, se ha acordado reemplazarlo por un bote a remo i se ha suprimido el sueldo del maquinista i del fogonero que servian en él.

«Importan estas supresiones una disminucion de 1,380 pesos.

«Por un error involuntario de copia, se dejó subsistente el item 19 de la misma partida del presupuesto en vijencia. Habiendo cesado el compromiso que contrajo el Fisco con el cuerpo de bomberos de Valparaiso, de indemnizarlo por el uso de un terreno en que está construido el edificio destinado a la comandancia del resguardo de la Aduana i casa de correos de la ciudad, deben eliminarse de dicha partida los 1,200 pesos que se consultaban con ese objeto.

«Se ha disminuido en 67 pesos 50 centavos el cánon que se pagaba por arriendo del local que ocupaba el resguardo del rio Colorado i que se consulta en el item 8.º partida 17.

«Las partidas 18, 19, 20, 21, 22 i 23 no han sufrido alteracion.

«El item 25 de la partida 24 que consulta la cantidad que se paga por alquiler de casa i gastos de escritorio de la factoria de aduana del puerto de Lota, se ha aumentado en 16 pesos por el mayor precio del cánon actual.

«Las partidas 26, 27 i 28 no han sufrido alteracion.

«En cuanto a la partida 29 destinada al pago de intereses i amortizacion de nuestra deuda interior, se noten varias disminuciones.

«La partida de 1,570 pesos 50 centavos en que han disminuido los intereses que deben pagarse por la deuda consolidada del 3 por ciento, en virtud de las amortizaciones que deben verificarse en el presente año (item 1.° de la partida 29).

«La segunda, de 5,520 pesos se refiere a la deuda del 6 por ciento, contraida por la construccion del ferrocarril entre Quillota i Santiago. Las autorizaciones del año actual harán disminuir los fondos consultados para el pago de intereses (item 4.° de la misma partida).

«Lo mismo sucede con la tercera disminucion, que se refiere al ferrocarril entre Rancagua i San Fernando i asciende a 2,100 pesos, (item 8.° partida 29.)

«El item 16 de la misma partida 29, consulta una suma mayor en 952 pesos 6 centavos para pago de intereses de nuevos censos redimidos en arcas fiscales.

«La partida 30 no tiene observacion alguna.

«En la partida 31 relativa a la pension de los empleados que han obtenido jubilacion por el Ministerio de Hacienda, se han hecho varias agregaciones i varias supresiones por los jubilados durante el año pasado i por los que durante ese término han fallecido. Hecha la comparacion respectiva, resulta un mayor gasto de 846 pesos.

«Suprimido el item 17 de la partida 32 que consulta las asignaciones pias, por haber fallecido la agraciada; i agregados los items 25 i 26 que consultan nuevas pensiones acordadas por el Congreso, resulta un aumento de 600 pesos.

«El item 1.° de la partida 33 del presupuesto actual, que consulta la gratificacion legal de 2,000 pesos que debe abonarse al inspector de oficinas fiscales cuando salga de visita, ha sido suprimido, porque estando este funcionario dirijiendo la contabilidad jeneral de la República, no es posible que pueda desempeñar ambas funciones. Si fuere necesario, otros funcionarios saldrán a visitar las oficinas fiscales.

«El item 6.° de la partida i del mismo presupuesto, i que en el presentado para 1877 corresponde al item 5.°, consulta 5,000 pesos ménos para la compra de materiales para la Casa de Moneda. La situacion por que atraviesa el mercado de pastas metálicas hace creer que no habrá necesidad de invertir una cantidad igual a la consultada para el presente año.

«El item 9.° de la misma partida del presupuesto actual i destinado al pago de arrendamiento de los almacenes de particulares, que se necesitan para el depósito de mercaderías en la Aduana de Valparaiso, ha sido suprimido. Terminados los almacenes fiscales, han comenzado a devolverse los de particulares, i para el año 1877 no quedarán en poder de la Aduana almacenes arrendados. La supresion de este item importa un menor gasto de 26,000 pesos.

«El item 10 de la citada partida 23 del presupuesto del corriente año, consulta 16,000 pesos para gastos de arrumaje i traslacion de carga en la Aduana de Valparaiso. El depósito en los nuevos almacenes hace innecesario para el año 1877 el desembolso de una cantidad tan considerable, porque el movimiento de la carga será ménos frecuente. Comprendiéndolo así el ex-Ministro de Hacienda, señor Barros Luco, acordó reducir a 8,000 pesos esa cantidad.

«Sin embargo, por un error de copia, aparecen consultados 18,000 pesos en lugar de 8,000 que es la cantidad que debe votarse para el servicio mencionado.

«En el item 15 de la partida a que nos estamos refiriendo i que corresponde al 13 del proyecto de presupuesto, se ha consultado la cantidad de 150,000 pesos para pérdida en el cambio, comisiones e intereses que demandan las remesas i servicio de nuestras deudas esteriores. Siendo el importe actual de ese item de 40,000 pesos aparece un mayor gasto de 110,000 pesos que justifica la carencia de fondos del Gobierno en Europa i el valor del cambio, de que mas adelante nos ocuparémos.

«En la partida 34 se han consultado varias reducciones. El item 1.° de 10,000 pesos ha sido rebajado a 5,000 pesos para construir, reparar i conservar edificios fiscales.

«El item 2.° que consulta la cantidad necesaria para proveer de botes i útiles a los resguardos, asciende a 2,000 pesos, habiéndose reducido 6,000 de los 8,000 que aparecen consultados en el presupuesto actual.

«El item 3.° que se refiere a la adquisicion de muebles i útiles para las oficinas de Hacienda, ha quedado reducido a la mitad, es decir, a 2,000 pesos.

«En el item 5.° se determina la cantidad que puede invertirse en construccion i reparacion de muelles i se ha fijado para el año 1877 en 5,000 pesos, lo que importa una rebaja de igual cantidad.

«El item 7.° ha quedado reducido a 2,000 pesos, que es la cantidad que se conceptúa necesaria pagar en 1877 por la traduccion e impresion del testo de agricultura, veterinaria i zootecnia.

«Hasta aquí las alteraciones con que se ha presentado al Congreso el presupuesto de Hacienda par 1877. Ascendiendo los aumentos a 113,438 pesos 6 centavos, i las disminuciones a 71,847 pesos, el mayor valor del presupuesto en proyecto comparado con el vijente es de 41,590 pesos 59 centavos.

«Pero no son las precedentes las únicas modificaciones con que debe aprobarse el citado presupuesto.

«Funcionando la Comision jeneral de Hacienda desde ántes del nombramiento del señor don Rafael Sotomayor para Ministro de este ramo, tuvo ocasion de oir al antecesor de Su Señoría, i, con su acuerdo, resolvió proponeros las siguientes modificaciones:

«Suprimir los items 14 i 15 de la partida 5.ª que ascienden a 5,100 pesos i que consultan el pago de arrendamiento de la casa que ocupaba la Factoría Jeneral del Estanco i de una bodega para depósito de tabaco. Esta oficina i sus dependencias ocupan actualmente un edificio fiscal i es innecesario por tanto consultar cantidad alguna con dicho objeto.

«Glosar la partida 8.ª en esta forma: *Tesorería de Angol*, por encontrarse la oficina funcionando en ese departamento.

«Suprimir el item 3.° de la partida 28 que consulta el sueldo del actuario de la junta de comisos de Valparaiso, por haberse estinguido este tribunal. Esta supresion importa 600 pesos.

«Agregar bajo los números 17 i 18 dos items a la partida 29, en esta forma:

«Para pago de interese al nueve por ciento anual sobre el capital de 3.000,000 de pesos, valor de la deuda flotante: 270,000 pesos.

«Para pago de intereses al ocho por ciento anual i amortizacion acumulativa al cuatro por ciento de los bonos por valor de 711,000 pesos en que se han convertido las escrituras procedentes de la venta de los sitios de la calle de Blanco de Valparaiso i por los cuales recibe el Erario Nacional dividendos semestrales, 85,320 pesos.

«Aumentar en 6,000 pesos el ítem que en la partida 33 consulta el premio que se paga a los tenientes de ministros, porque desde hace algunos años es insuficiente la cantidad de 14,000 pesos que ántes se consultaba.

«En la misma partida i en el ítem que lleva el número 2 la Comision acordó subir su importe a 700,000 pesos.

«Esta modificacion importa un aumento de 400,000 pesos sobre el presupuesto vijente.

«Como hemos manifestado mas arriba, el proyecto de presupuesto consulta la cantidad de 150,000 pesos para pérdidas en el cambio de las remesas que se hacen a Europa. Apesar de que esta suma es superior en 110,000 pesos a la consultada para el año en curso, la Comision ha creido que la fuerte perturbacion que ha sufrido el cambio de letras sobre las plazas de Europa demandaria un gasto mucho mas considerable i ha acordado elevar el ítem a 700,000 pesos, lo que produce un aumento sobre la cantidad presupuestada para 1877 de 550,000 pesos.

«Se ha fijado en 2,000 pesos el ítem 9.º de la partida 34, rebajando 1,000 pesos de los 3,000 que se habian consultado.

«Estas son, Honorable Congreso, las modificaciones acordadas ántes de que se recibiese de la cartera de Hacienda el Honorable señor Sotomayor. Inmediatamente que Su Señoría pudo orientarse del estado de la Hacienda pública, se presentó a la Comision i propuso la adopcion de las siguientes alteraciones en el presupuesto para 1877, alteraciones que han sido aceptadas por esta Comision:

«Suprimir en la partida 5.ª el ítem 17 destinado al pago de los cánones de arrendamiento de un almacen para depósito de especies estancadas en Talca i para pago de un escribiente para el mismo depósito, que importa 720 pesos. Aconseja esta medida la terminacion del ferrocarril del sur que permitirá surtir desde Valparaiso todas las administraciones de estanco de la República, sin necesidad de una oficina intermedia.

«En la partida 6.ª se suprime el ítem 3.º que consulta el sueldo de un abogado para la Tesorería Jeneral ($ 2,000). El promotor fiscal en lo civil i de hacienda pueden, a juicio del señor Ministro i de la mayoría de la Comision, desempeñar las funciones encomendadas a aquel empleado.

«En la partida 13 debe suprimirse el ítem 10 destinado al sueldo de un guarda-ausiliar del resguardo de la Aduana de Carrizal Bajo, ascendente a 1,000 pesos, por creerse innecesarios sus servicios.

«En la partida 15 se suprime el ítem 8.º que consulta el sueldo de 500 pesos para un oficial ausiliar de la Aduana de Coquimbo, porque, como el caso anterior, se juzga innecesario.

«Varias disminuciones debe esperimentar la partida 16, Aduana de Valparaiso.

«En el ítem 26 disminuye el número de ausiliares que tiene la Contaduría. Actualmente funcionan veintidos i debe consignarse diezinueve; lo que importa un menor gasto de 1,500 pesos.

«En el ítem 70 disminuir en diez los cuarenta i cuatro ausiliares de la alcaidía, lo que produce una economía de 5,000 pesos.

«En el ítem 46 disminuir un ausiliar para la oficina de Estadística comercial, con el sueldo de 500 pesos.

«En el ítem 71 suprimir la gratificacion de 400 pesos anuales que se pagaba a un ausiliar de la Contaduría de la Aduana por servir en aquel departamento.

«En el ítem 81 disminuir 13 guardas ausiliares del Resguardo, dejando uno solo. Esta disminucion importa 6,500 pesos.

«En el ítem 83 suprimir un patron de bote ausiliar del mismo Resguardo, con el sueldo de 500 pesos.

«Todas las disminuciones precedentes han sido acordadas porque se cree que son ya innecesarios los servicios de esos empleados, a causa de la concentracion del despacho en los nuevos almacenes fiscales.

«En la partida 21 deben suprimirse los ítems 16 i 17 que consultan un guarda-interventor i un guarda-ausiliar para el puerto de Curanipe, porque, atento el poco movimiento comercial de ese puerto, son innecesarios sus servicios.

«El teniente-administrador puede por sí solo desempeñar las funciones aduaneras de aquella localidad.

«Importa la supresion, 705 pesos.

«En la partida 22 ítem 14 debe suprimirse una plaza de marinero ausiliar con 200 pesos que no reclama el buen servicio de la aduana del Tomé.

«En la partida 24, ítem 17, deben suprimirse tres marineros ausiliares del resguardo de la aduana de Coronel, que importan 600 pesos.

«En la misma partida deben suprimirse los ítems 28 i 29 que consultan los sueldos de los tenientes-administradores de los puertos de Loraque i Rumena.

«Estos puertos, que fueron habilitados cuando se iniciaron trabajos de minas de carbon en aquellas localidades, no son ahora frecuentados por buques de ninguna especie i deben cerrarse al comercio, economizándose así 1,000 pesos, que es la suma a que ascienden los sueldos de los dos empleados que se suprimen.

«En la partida 26, ítem 14, debe suprimirse un marinero de la tenencia de aduana de Calbuco, cuyo sueldo es de 100 pesos.

«Por las mismas razones que dimos al tratar de los puertos de Loraque i Rumena, deben suprimirse los ítems 17 i 18 de la partida 26 que consultan el sueldo del teniente-administrador i de los marineros del puerto Godoi. Esta supresion representa un menor gasto de 1,100 pesos.

«De la partida 31 deben desaparecer las pensiones de los jubilados, don José Antonio Saavedra, don José Dolores Larénas, don Manuel Gomez i don Miguel Allende, que han fallecido. Importan dichas pensiones 2,266 pesos.

«Aun cuando ya la Comision habia elevado la cantidad consultada en el ítem 2.º de la partida 33 para compra de especies estancadas, de la suma de 300,000 pesos a la de 700,000, se ha considerado

posteriormente, en vista del consumo, que esa cifra seria insuficiente, i se la ha aumentado en 100,000 pesos mas, quedando, por consiguiente, en 800,000 pesos.

«Deberá asimismo trasladarse este ítem al fin del presupuesto i bajo partida separada, ántes de la de imprevistos, consignándola en esta forma:

«Para adquisicion de las especies que constituyen el monopolio del estanco, por el cual el Erario Nacional recibe periódicamente el producto de la venta de esas especies: 800,000 pesos.»

«Por esta misma razon deben aumentarse los ítems 3.° i 4.° de la misma partida, destinados a pago de comisiones i fletes de especies estancadas, consultado para lo primero 200,000 pesos i para lo segundo 25,000 pesos. De manera que el aumento es en los dos ítems de 73,000 pesos.

«La Comision propone a la consideracion del Congreso la adopcion de un límite del cual no pueda exceder el monto total de las comisiones que se pagan a los administradores de estanco. I aun cuando ha consultado en el ítem que acabamos de citar la cantidad de 200,000 pesos con este objeto, opina por que se consigne en el mismo ítem la cláusula final siguiente: «no pudiendo abonarse a ninguno mas de 3,500 pesos anuales.

«En la misma partida debe reducirse a 5,000 pesos cada uno de los ítems que consultan los fondos necesarios para gastos de maquinaria i jornales de peones en la Casa de Moneda. Estas reducciones dejarán un menor gasto de 5,000 pesos

«Despues de largas discusiones, se acordó reducir a 16 por ciento la gratificacion de 25 por ciento de que gozan los empleados públicos, i consultar en cada presupuesto la respectiva cantidad.

«De manera que en el ítem 16 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda debe consultarse, solo la cantidad de 98,700 pesos, en lugar de la de 640,000 pesos que ahora se apunta.

«Entónces aparecerá este presupuesto con un menor gasto de 541,300 pesos.

«Acordada una reduccion jeneral para este servicio en la forma siguiente: «Para gratificar con un 16 por ciento durante el año 1877 a los empleados civiles, eclesiásticos i militares en servicio activo, incluso los jenerales que se encuentran en retiro o cuartel i los oficiales del cuerpo de asamblea, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan, ni los que gozaren de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.° de enero de 1873;» es necesario que en cada presupuesto se consignen las particularidades que les afectan, ya que es necesario dividir la gratificacion por Ministerios.

«Así en el de Hacienda el ítem deberá redactarse en esta forma: «para gratificar en 1877 con un 16 por ciento, a los empleados dependientes de este Ministerio, no debiendo gozar esta gratificacion, etc., 98,700 pesos.»

«Despues de la última partida del presupuesto, con la que terminan los gastos que pueden llamarse ordinarios, deberá, a juicio de la Comision, consultarse una seccion especial denominada «Gastos Estraordinarios, o autorizados por las especiales» en la cual deberán consignarse tres ítems en esta forma:

Item 1.°	Para las obras de defensa i muelle fiscal de Valparaiso, incluyendo la superstructura de este último..........................	$ 250,000
» 2.°	Para la construccion de los almacenes fiscales de Valparaiso	150,000
» 3.°	Devolucion al contratista de la misma..........................	45,000
		$ 445,000

«Comparando ahora todos los aumentos i disminuciones que se han acordado en el proyecto de presupuesto con la cifra que arroja el presupuesto vijente, resulta:

Importe del presupuesto actual		$ 6.782,780 63
Suman los aumentos................	$ 2.042,758 06	
Suman las disminuciones.........	656,558	
Aumento líquido..		1.386,200 06
Importe del presupuesto para 1877..............		$ 8.168,980 69

«El considerable aumento que aparece en este presupuesto tiene su orijen en varias causas que es menester que conozca el Congreso Nacional.

«Primeramente se ha consultado para la adquisicion de especies estancadas 500,000 pesos mas que lo que se consultó en el presupuesto vijente. Se ha reconocido por la Cuenta de Inversion que los 300,000 pesos consignados en la lei, no han sido desde mucho tiempo, suficientes para pagar todas las especies que adquiere el Estado.

«Si bien es cierto que la cantidad presupuestada se invertirá en el año, este gasto tiene condiciones especiales distintas de los otros. El Estanco recibe periódicamente la cantidad que va invirtiendo, con mas la utilidades que deja el monopolio. Por eso creemos que la cuantía del gasto no importa un gravámen para la Hacienda Pública: es un gasto reproductivo.

«Se ha elevado tambien a 700,000 pesos la partida destinada al envio de las letras que se jiran para el pago de nuestra deuda esterior. Las perturbaciones del cambio exijian probablemente un mayor gasto de 560,000 pesos.

«Finalmente, el empréstito contraido en el presente año demanda para el venidero 355,320 pesos, que junto con el presupuesto estraordinario que por primera vez aparecerá consignado, i que asciende a 445,000 pesos, forman un total de 800,320 pesos.

«Estas son las causas del aumento que, a nuestro juicio, son mui justificadas.

«El señor Ministro de Hacienda ha propuesto ademas a la Comision algunas supresiones de empleados que son materia de una lei, i para la cual presentará los respectivos proyectos.

«En consecuencia, vuestra Comision jeneral de Hacienda os recomienda presteis vuestra aprobacion al presupuesto de que nos hemos ocupado, en la forma referida.

«Sala de la Comision, octubre 28 de 1876.—*Rafael Larrain.—Jerónimo Urmeneta.—Ejidio Jara.*

—*Melchor Concha i Toro.*—*José Nicolas Hurtado*, Diputado por Illapel.—*Jorje 2.º Huneeus*, Diputado por Elqui.—*José Ramon Contreras.*—*Pedro Nolasco Gandarillas.*—*Jovino Novoa.*—*Pedro Lucio Cuadra.*»

«Honorable Cámara:

«Los que suscriben, miembros de vuestra Comision de Elecciones, han examinado el reclamo que los Honorables Diputados don Zorobabel Rodriguez i don Ventura Blanco Viel han formulado respecto de las elecciones del departamento de los Andes, para que se rectifique el escrutinio i se considere electo el señor don Abdon Cifuentes en vez del señor don Joaquin Aguirre, o subsidiariamente se declare nula esa eleccion. Para apoyar esta solicitud se fundan en que ha sido adulterada el acta que da testimonio del escrutinio de la seccion 1.ª de la subdelegacion 11.ª i 12.ª, haciendo figurar allí al señor Aguirre con ciento cuarenta votos i al señor Cifuentes con veinte, en vez de ciento diez i cincuenta que respectivamente obtuvieron.

«De los documentos presentados por los reclamantes i de los que la Comision ha ordenado reunir, resulta que para acreditar la adulteracion existen las declaraciones de don Enrique de la Cuadra, don Eliseo Arratia, don Manuel Infante, don Luis 2.º Correa, don Daner Vivanco i don Manuel C. Mardones, todos los cuales aseguran haber visto despues de la votacion el acta que les mostró don José María Ramirez, comisionado del partido conservador i encargado por la mesa receptora para llevar al escribano dicha acta. Esponen que en ella se anotaban solo ciento diez votos a favor del señor Aguirre i cincuenta a don Abdon Cifuentes. Ademas figura en la declaracion de don Anjel Salvador Santelices «que oyó a los de la mesa, que convenian» en que eran esos los votos correspondientes a cada uno de los dos candidatos nombrados, la de don J. Antonio Aguirre que sostiene haber oido igual cosa a don Ramon Meneses, una de las personas que presenciaron el escrutinio sin carácter alguno que le diera participacion en él, i finalmente la de don Tomas de la Fuente, que refiriéndose a sus acuerdos, sostiene que los votos emitidos a favor del señor Aguirre fueron ciento diez, no pudiendo espresar con certeza los que correspondian al señor Cifuentes, ni tampoco si aquel resultado fué o nó rectificado mas tarde al estenderse el acta, pues no se halló presente en ese momento.

«En resúmen solo tres de los testigos, los señores Fuentes, Aguirre i Santelices, asistieron al escrutinio; pero no se cercioraron por sí mismos del resultado verdadero de esta operacion, sino que se refieren a los datos comunicados por otras personas que concurrieron tambien a ese acto o a apuntaciones tomadas en su primer momento i no rectificadas. En cuanto a los otros testigos que vieron el acta en poder de don José María Ramirez, no dan luz ninguna para descubrir la supuesta adulteracion, pues desde que tenian como fundamento de sus declaraciones el hecho de haber visto el acta que Ramirez les mostró, i desde que no consta que esa acta fuera verdadera i no falsificada para que sirviera a este solo fin, sus declaraciones se reducen a justificar un hecho de escasa i ninguna importancia, a saber: que en manos de don José María Ramirez existió un documento verdadero o falso, que consignaba un resultado diverso del que indicaba el acta presentada al escrutinio jeneral por el presidente de la mesa receptora, igual en todo a las que se conservaron en poder del secretario i del escribano. De esta manera, las declaraciones de aquellos testigos no espresan sino lo que Ramirez ha querido hacerles ver, i están, de consiguiente, mui léjos de constituir ni aun lijera presuncion del hecho fraudulento en que el reclamo se funda; por el contrario, ellas manifiestan cómo un solo hombre ha podido formar el plan de la supuesta adulteracion i llamar en seguida en su ausilio a otras personas para que sirvieran de testigos presenciales, de la existencia de aquello que debia mas tarde suponerse adulterado.

«En cambio de esta prueba vaga, deficiente i nula, puede decirse, para acreditar la base del reclamo, existen en los antecedentes que examinamos datos mas que sobrados para considerar lejítima el acta de la 1.ª seccion de las subdelegaciones 11.ª i 12.ª que sirvió para el escrutinio jeneral. Las firmas de los tres ejemplares que quedaron en poder del presidente, secretario i escribano, han sido reconocidas por los cinco vocales que en ellas figuran; todos ellos bajo juramento aseveran la perfecta igualdad de esas actas con las que se levantaron al formar el escrutinio jeneral, i la conformidad asimismo del resultado de este escrutinio con el que ellos espresan. El escribano certifica que el ejemplar que recibió de don José María Ramirez es el mismo que ha existido siempre en su poder, exactamente igual al del presidente i secretario.

«Llamamos la atencion de la Honorable Cámara a la declaracion de don Ramon Meneses, a quien se atribuye haber proclamado en el momento del escrutinio el resultado de ciento diez votos a favor del señor Aguirre. Pues bien, ese caballero asegura, por el contrario, que las actas agregadas al espediente son las mismas que se levantaron en el momento del escrutinio, i de las que una se dió al comisionado don José María Ramirez, consignándose de consiguiente en ellas el resultado verdadero de la votacion.

«Estimamos tambien de interes observar que, si la intencion de los vocales de la mesa hubiera sido adulterar las actas del escrutinio, mal se comprende que nombraran comisionado para recibir uno de esos ejemplares i llevarlo al escribano, precisamente al representante del partido conservador, a quien la adulteracion iba a perjudicar. Una suposicion semejante no resiste al mas lijero exámen, pues es absurdo imajinar que el autor de un fraude busque sus cómplices entre sus propias víctimas.

«Mas natural es suponer que el comisionado don José María Ramirez, que demoró dos dias en cumplir su encargo, i que habiendo recibido cerrada el acta, la entregó abierta al escribano, se diera este tiempo para combinar su proyecto i mostrar a sus testigos una acta que sin ser verdadera consignara el resultado que él buscaba como antecedente de la falsificacion.

«Es digno de notarse asimismo que varias de las personas que figuran como testigos en este espediente i que hablan con calor del fraude cometido, son las mismas que aparecen como interesadas en las diversas jestiones indicadas para acopiar los datos que sirven de fundamento a la reclamacion. Don Eliseo Arratia, don Enrique de la Cuadra, i hasta el mismo don Manuel Infante, uno de los

candidatos en la eleccion, se halla en esten caso.

«Creemos, pues, en vista de los antecedentes que hemos examinado, que no es posible aceptar la existencia de la adulteracion que los autores del reclamo suponen en el acta de la 1.ª seccion de las subdelegaciones 11.ª i 12.ª, i que debe, por consiguiente, declararse sin lugar a ese reclamo, opinion que no ha sido aceptada por el Honorable señor Hurtado, quien se reserva el derecho de presentar un informe especial para consignar las conclusiones a que llega en este asunto.

«Sala de la Comision.—Santiago, noviembre 22 de 1876.—*Julio Zegers.—Enrique Mac-Iver.—Osvaldo Renjifo.—Dositeo Errázuriz.*»

«Honorable Cámara:

«El suscrito, miembro de la Comision de Elecciones, tiene el honor de informar por separado respecto de la reclamacion sobre rectificacion del escrutinio de la eleccion de Diputados de Santa Rosa de los Andes, por encontrarse en desacuerdo con sus otros Honorables colegas.

«Los Honorables Diputados por Chillan i Santiago, señores Rodriguez i Blanco, reclamaron del escrutinio de la eleccion mencionada que proclamó como uno de los Diputados al señor don José Joaquin Aguirre, sosteniendo que el verdadero Diputado era el señor don Abdon Cifuentes.

«Fundan su reclamo en el hecho de haber sido suplantada el acta de la junta receptora de la seccion primera de las subdelegaciones undécima i doudécima por otra adulterada, suplantacion que dió por resultado que el señor Cifuentes quedase con ménos votos de los que en realidad obtuvo i el señor Aguirre alcanzase una mayoría sobre él. Porque al primero le quitaron 30 de los 50 votos que se asevera tuvo en esa mesa i se agregaron al segundo que solo habia tenido 110 i con los cuales pasó a tener 140.

«Los antecedentes presentados en apoyo de esta reclamacion, son los siguientes: Una informacion judicial de testigos al tenor de la preguntas que para mayor exactitud trascribo en la parte que tienen relacion al caso:

«1.ª Cómo es cierto que el resultado del escrutinio del dia del 26 de marzo último en la mesa receptora de la seccion primera de las subdelegaciones undécima i duodécima no fué otro que 110 votos por don Joaquin Aguirre, 90 por don Eulojio Allende, 50 por don Abdon Cifuentes para Diputados propietarios.

«2.ª Si saben o tuvieren conocimiento de que tan luego como fueron conocidos los diversos escrutinios parciales, se pudo venir en cuenta de que el señor Cifuentes triunfaba por una mayoría de 34 votos sobre la cifra en favor del señor Aguirre.

«3.ª Espongan si por algun medio supieron de que al hablarse del resultado de los escrutinios de las diversas mesas receptoras, se decia jeneralmente que se fraguaba una falsificacion con el objeto de que desapareciera el triunfo del señor Cifuentes; i si oyeron decir quiénes eran los autores de esta maniobra.

«4.ª Si les consta o tuvieron noticias de que en el escrutinio jeneral verificado el 31 de marzo citado, se leyó falsificada el acta de la mesa receptora de la seccion 1.ª de las subdelegaciones 11 i 12, suprimiendo 30 votos a don Abdon Cifuentes e imputándoselos a don José Joaquin Aguirre; o lo que es equivalente, se hizo figurar al primero con solo 20 votos i al segundo le atribuyeron 140, no debiendo tener sino 110, segun el mérito que arroja el acta del escrutinio de la mesa citada.

«5.ª..

«6.ª..

«Seis testigos, a saber: don Enrique Cuadra, don Eliseo Arratia, don Manuel Infante, don Luis 2.º Correa Fontecilla, don Abel Vivanco i don Manuel Ciriaco Mardónes, contestaron afirmativamente a las cuatro preguntas trascritas, siendo de oidas el conocimiento que tenian de la 3.ª.

«Otro testigo, don José Antonio Aguirre, dice: «que en el dia a que se refiere esta pregunta (la primera, se encontraba el que absuelve cerca de la mesa receptora cuando terminaba el escrutinio de la votacion.

«Don Ramon Meneses, que aunque no era vocal de dicha mesa ni representante de ningun partido (al ménos que yo sepa) dió principio a hacer el escrutinio, así como lo verificaban dos vocales de los de la mesa, i cuando terminaron le oí al referido Meneses que proclamó en voz alta como resultado de la votacion que don José Joaquin Aguirre habia obtenido 110 votos i 90 don Eulojio Allendes. No recuerda con precision si fueron 50 los que dijo habia obtenido don Abdon Cifufuentes; pero se inclina a creer que fué ese número el que proclamó.

« No recuerda los que hubiera obtenido don Manuel Infante. Le parece que nada dijeron a esto el presidente i vocales de la mesa que se hallaban ahí presentes verificando el escrutinio.»

«Las preguntas 2.ª i 3.ª las absuelve de oidas, i respecto de la 4.ª dice: «Que estuvo un rato en la sala municipal miéntras se verificaba el escrutinio, pero no puede dar razon cabal del resultado de las actas, sino que oyó que se habia leido falsificada el acta de la 1.ª seccion de las subdelegaciones 11 i 12 a que se refiere la pregunta.

Este testigo agrega, absolviendo la 6.ª pregunta del interrogatorio relativa a que digan lo demas que sepan respecto de las incidencias relacionadas en los cuatro trascritos ántes, «que despues oyó decir que los que habian intervenido para hacer una nueva acta con las variaciones ya mencionadas habian sido los vocales de la mesa referida, teniendo alguna parte en ello don Epifanio del Canto i don Ramon Meneses.»

«Varios otros testigos deponen en jeneral, teniendo de oidas conocimientos de los hechos.

«Se encuentra tambien entre los antecedentes una esposicion jurada como de 28 ciudadanos que aseveran haber sufragado en dicha mesa por don Abdon Cifuentes, acumulando en él sus votos, esposicion firmada ante un ministro de fé.

«Finalmente se han acompañado varios telegramas i publicaciones tendentes a establecer el hecho de que en el dia de la eleccion i escrutinio se tuvo, por la jeneralidad, la creencia del triunfo del candidato señor Abdon Cifuentes.

«La Comision dispuso se practicasen algunas otras investigaciones judiciales para el mejor i mas perfecto esclarecimiento de estos grave hechos. En consecuencia fueron interrogados los cinco vocales

de la mesa receptora de las subdelegaciones 11 i 12 i sus respuestas son en sentido de tener como verdadero escrutinio el consignado en las tres actas que tienen sus firmas i que reconocieron. Copias de estas como de la que se presenta como verdadera, corren tambien entre los antecedentes.

«Fueron interrogados otros testigos i entre éstos don José Antonio Aguirre, quien dijo: «Cuando la junta practicaba el escrutinio, habia terminado o estaba por terminar, el declarante se aproximó i oyó del doctor don Ramon Meneses que referia el resultado del escrutinio, resultando que no guarda conformidad con el que se ha proclamado últimamente; recordando perfectamente una diferencia de treinta votos disminuidos al candidato Cifuentes e imputados al candidato Aguirre previene que el doctor Meneses no era vocal de junta receptora ni comisionado o representante legal de ningun partido.»

«Don José Tomas de la Fuente i Cámus, dice: «Presencié el escrutinio de la primera mesa receptora correspondiente a la 11 i 12 subdelegacion, i recuerdo que segun mis apuntes que yo hice en ese acto i el resultado que proclamó el presidente, daba al candidato don José Joaquin Aguirre ciento diez votos; no recuerdo bien el número de votos que obtuvo el candidato Cifuentes. Despues de saber el resultado del escrutinio me retiré de la mesa i no supe si en el acta que se levantó se consignó aquel resultado o si a causa de alguna rectificacion del escrutinio se hizo constar en el acta distintos resultados.»

Fué tambien interrogado don Ramon Meneses i dijo: «No recuerdo con entera precision cuál fué el resultado numérico que proclamó la junta primera de las subdelegaciones 11 i 12 al terminar el escrutinio de la eleccion el dia 26 de marzo, aunque estuve presente i tomé las apuntaciones convenientes; pero sí tengo presente que una mayoría considerable obtuvo el candidato Aguirre respecto del candidato Cifuentes.

«El resultado del escrutinio que guardó entera conformidad en los apuntes del presidente, secretario i mios se consignó en el acta que se levantó inmediatamente. Se dio copia íntegra del acta firmada por los cinco vocales a don José María Ramirez, representante del partido conservador.»

«Este testigo reconoce que las actas que se presentan son las mismas que se firmaron cuando se hizo el escrutinio.

«Consta que al comisionado del partido conservador, señor Ramirez, en vez de dársele por la mesa un certificado del resultado de la eleccion i escrutinio, se le entregó la copia del acta que debia ponerse en manos del escribano, comisionándosele para este acto; i que el escribano se negó a darle recibo de ella, espresando en el recibo el resultado del escrutinio. Los términos de este recibo son los siguientes:

«Recibí de don José María Ramirez, comisionado de la junta receptora de la primera seccion de las subdelegaciones once i doce, el acta del escrutinio de las elecciones de Senadores i Diputados, suscrita por los vocales de la mesa, Olavarría, Camus, Osorio, Villar i Honorato.—Andes, marzo 28 de 1876.—(Firmado).—*R. Flores*, escribano público.»

«Este mismo escribano certificó, al tenor de tres preguntas, una de las cuales, la sesta, dice así: «Si el acta mencionada permaneció constantemente en poder del escribano, señor Flores, desde que la recibió hasta que fué pedida por la junta escrutadora para considerarla en el escrutinio.» Su respuesta fué: «Permaneció en mi poder sin haber sido pedida por la junta para el escrutinio.»

«Compendiendo estos antecedentes, resulta:

«1.º Que los vocales de la mesa sostienen la verdad de las actas;

«2.º Que mas de seis testigos declaran que dichas actas fueron adulteradas en el sentido de aumentarse al señor don José Joaquin Aguirre treinta votos que pertenecian al señor don Abdon Cifuentes;

«3.º Que fué público i notorio en el dia del escrutinio, i así se creyó por muchos i se comunicó por telégrafo a Santiago, que don Abdon Cifuentes habia alcanzado el triunfo;

«4.º Que en el acto del escrutinio jeneral se reclamó de la adulteracion;

«5.º Que como veintiocho ciudadanos esponen bajo de juramento que sufragaron por el señor Cifuentes acumulando en él;

«6.º Que la mesa no dió certificado del resultado de la eleccion al comisionado del partido conservador;

«7.º Que el escribano se negó a espresar en el recibo del acta el resultado del escrutinio; i finalmente, que el mismo escribano no ha contestado a la pregunta sesta, copiada anteriormente; porque su respuesta elude la pregunta.

«Apénas necesito agregar que si se disminuyen treinta votos al señor Aguirre i se aumentan al señor Cifuentes, éste obtiene mayoría en el escrutinio jeneral.

«El infrascrito, absteniéndose de entrar en comentarios i apreciaciones que los Honorables Diputados podrán hacer segun como estimen estos hechos, i entrando a apreciarlos como jurado a virtud del art. 74 de la lei de elecciones, se cree en el caso de declarar a la Honorable Cámara que, emitiendo su voto en conciencia i como jurado, opina que se debe rectificar el escrutinio de la eleccion de Diputados de Santa Rosa de los Andes.

«En consecuencia, propone a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Rectifícase el escrutinio de la eleccion de Diputados de Santa Rosa de los Andes, i se declara: que el señor don Abdon Cifuentes es uno de los Diputados propietarios de ese departamento i no lo es el señor don José Joaquin Aguirre.»

«Sala de la Comision.—Santiago, noviembre 9 de 1876.—*José N. Hurtado.*»

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Relaciones Esteriores ha examinado el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion entre Chile i San Salvador, i cree que merece la aprobacion del Congreso, porque, sin apartarse de las estipulaciones de igual jénero que la República tiene celebradas con otros paises, propende a mantener i estrechar las buenas i cordiales relaciones que al presente nos ligan con San Salvador.

«Sala de la Comision, noviembre 23 de 1876.—*Ramon Vial.—A. Ortúzar.—Ezequias Allende*

Caro.—Nicolas A. Gonzalez, Diputado por Freirina.—*Santiago Prado*.»

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Policía ha examinado las cuentas de los gastos hechos en la Secretaría de la Honorable Cámara por el oficial mayor, desde el 22 de agosto próximo pasado hasta el 16 del presente.

«De esas cuentas aparece que se ha invertido:

Sueldos	$ 635	
Mesa de once desde el 1.° de agosto	1,485	30
Impresiones	352	75
Alumbrado	322	80
Gastos de escritorio, de Secretaría, arreglo en la sala de sesiones, etc.	391	55
Total	$ 3,187	40

«Para hacer estos gastos la Cámara pidió al Gobierno en 28 de agosto último............ 2,000
I en 4 del presente, dos mil quinientos.. 2,500
Cantidades que sumadas con el saldo de ciento veintinueve pesos 60 centavos.................................... 129 60
de la cuenta anterior, dejan en favor de la caja de la Secretaría mil cuatrocientos cuarenta i dos pesos, veinte centavos.................................... 1,442 20

«La Comision, encontrando estas cuentas en debida forma i documentadas en todas sus partes, opina por que les presteis vuestra aprobacion.

«Sala de la Comision, noviembre 20 de 1876.—*M. Concha i Toro.—M. García de la Huerta.—R. Allende Padin.—Jorje Riesco*.»

«Santiago, noviembre 22 de 1876.—Don Joaquin Villarino, que formuló un reclamo de nulidad relativo a las elecciones de Limache, desea recobrar varios contratos i otros documentos que, necesarios para calificar aquella eleccion, carecen hoi de toda importancia para la Honorable Cámara.

«No pudiendo asistir a las sesiones, ruego a US. se digne hacer presente esa peticion del señor Villarino; i aceptada que sea por la Honorable Cámara, dar las órdenes convenientes para que los documentos indicados se remitan a Limache dirijidos al señor Villarino.—Dios guarde a US.—*Julio Zegers*.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.»

El señor **Huneeus**.—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta encuentro uno sobre el que yo desearia llamar la atencion. Me refiero al presupuesto de Hacienda que pasa ya aprobado el Honorable Senado. Como la Cámara ha acordado celebrar sesiones diurnas i nocturnas para la discusion de los presupuestos, i como el presupuesto de la seccion del Culto es posible que quede hoi terminado, yo me propongo hacer una indicacion a este respecto.

La Cámara sabe que en este presupuesto de Hacienda se encuentran concentradas muchas cuestiones de la mas vital importancia, entre las que se halla la relativa a la gratificacion del 25 por ciento, a cuya resolucion es necesario que se encuentren presentes todos los señores Diputados que quieran tomar parte en ella, sea en favor o sea en contra.

Por otra parte, no es posible mantener por mucho tiempo en suspenso la opinion pública, que sea dicho de paso, está interesada en que se resuelva a la mayor brevedad, sea de una o de otra manera.

Por estas consideraciones, yo me atrevo a proponer a la Honorable Cámara que dedique una sesion especial, que puede ser la de mañana en la noche, para ocuparse de la discusion del presupuesto de Hacienda, principiando por la partida relativa a la gratificacion del 25 por ciento.

Esta indicacion no tiene otro objeto que dar preferencia a una importante cuestion i fijar con precision el momento en que ella debe tratarse, a fin de que puedan estar presentes a la sesion todos los representantes que quieran contribuir con su voto a esa solucion, cuyos puestos se verian vacíos con suma estrañeza de muchos. Es necesario que en esta cuestion todos estén presentes para que todos tengan la enerjía de votar en pró o en contra de una cuestion que tiene actualmente un interes palpitante.

Este ha sido el objeto de mi indicacion, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—El señor Diputado por Elqui hace indicacion para que en la sesion de mañana en la noche se trate de la discusion del presupuesto de Hacienda dando preferencia a la partida en que se acuerda al gratificacion de un 25 por ciento a los empleados públicos.

El señor **Prado**.—Un solo inconveniente encuentro a la indicacion que acaba de proponer el Honorable Diputado por Elqui, i es el de que talvez yo no pueda encontrarme en la sesion que la Cámara celebrará mañana en la noche.

Como espero que esa indicacion sea aceptada, yo desde luego anticipo que mi voto será por la supresion de la gratificacion del 25 por ciento, i porque la Cámara declare que el Gobierno está en la obligacion de proponer lo mas pronto posible un proyecto que fije los sueldos de que deben gozar los empleados públicos.

Hago presente esta circunstancia a fin de que no se atribuya a mi ausencia de la sesion nocturna de mañana un mal propósito, como pueda ser posible que suceda.

I ya que hago uso de la palabra, me permito llamar la atencion de la Cámara hácia un hecho que me parece de importancia.

He visto en los diarios que el señor don José Victorino Lastarria ha sido nombrado presidente de la comision revisora del Código Rural......

El señor **Presidente**.—Me pareceria mas conveniente que esta última cuestion se tratara despues de resolver algo sobre la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Elqui.

El señor **Prado**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Cuadra**.—Si no me equivoco, la indicacion del Honorable Diputado por Elqui es para que la discusion del presupuesto de Hacienda principie con la partida relativa a la gratificacion del 25 por ciento a los empleados públicos.

I este antecedente que tuvo en vista la Comision mista, hizo que propusiera que se agregara al presupuesto de cada uno de los Ministerios una parti-

da destinada a gratificar a los empleados en tal o cual forma. Así es que yo, aceptando las ideas del Honorable señor Diputado, desearia que la indicacion se redujese a lo siguiente: que en la sesion de mañana se principie la discusion de la gratificacion que debe o nó darse a los empleados, sin decir que es parte del presupuesto del Ministerio de Hacienda, porque yo desearia que fuera como la conclusion del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública. Esto lo hago para que se conozca el gasto que demanda cada uno de los Ministerios; porque estar recargando el presupuesto del Ministerio de Hacienda con una partida de 700,000 pesos, que pertenece a todos los Ministerios, me parece que es completamente injusto i que hace perder el criterio para ir apreciando por su órden estos gastos.

Por esa razon, señor, aceptando todas las consideraciones en que ha fundado su indicacion el señor Diputado por Elqui, desearia que se tratase esta cuestion sin decir que corresponde al presupuesto del Ministerio de Hacienda. Resolviendo esta cuestion afirmativa o negativamente, se pondrian o nó las diversas partidas en los presupuestos correspondientes. Yo doi tanta importancia a este asunto, que si no hubiera sido por no interrumpir la discusion del presupuesto actual que estaba pendiente, habria propuesto que suspendiéramos la discusion del presupuesto i entráramos a ocuparnos de este negocio; porque será mui distinto el camino que sigamos algunos de nosotros al aprobar algunas partidas, segun sea la situacion del Erario i la disposicion de la Cámara para otorgar fondos para dar gratificaciones.

El señor **Huneeus.**—Me limitaré a espresar que mi idea es que la Cámara principie a ocuparse de la cuestion del veinticinco por ciento desde mañana, sin interrumpir la órden del dia de hoi. Ahora no seria posible entrar a ocuparnos de eso, porque seria poco leal respecto de nuestros colegas que no han asistido a la sesion de hoi. Por lo demas, me parece bien la idea del Honorable señor Cuadra para que se reemplace una forma por otra.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Pido la palabra no para oponerme a la indicacion de los señores Diputados, sino para hacer presente que conviene concluir la discusion del presupuesto de Justicia, a fin de que haya un presupuesto que mandar imprimir. Recuérdese que estamos a 23 de noviembre, i la impresion va a ser larga para que vamos a dar principio a otra discusion, sin estar concluida la del presupuesto del Ministerio de Justicia.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Pido la palabra para apoyar la indicacion del señor Diputado por Elqui en la forma que le ha dado el señor Cuadra. Si el presupuesto de Justicia hubiera de despacharse desde luego, resultaria que quedaba sin la gratificacion a los empleados que dependen de ese Ministerio, puesto que la indicacion del señor Cuadra tiende a establecer lo que creo que debió hacerse desde que la gratificacion existe, i es que en cada Ministerio se consulte la gratificacion correspondiente, en vez de consultarlas todas en el presupuesto de Hacienda. Así es que si ahora se da por concluida la discusion del presupuesto de Justicia, ya no tendria cabida en él la gratificacion, por cuyo motivo apoyo las indicaciones de los señores Huneeus i Cuadra, para que mañana en la noche se principie el debate de la cuestion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Yo no me opongo a que se consigne en cada presupuesto la cantidad que le corresponde, si es que se acuerde la gratificacion. Creo que el continuar el presupuesto de Justicia no se opone a ese objeto, porque como esa ha de ser la última partida, aprobando la demas ya la imprenta tendria material, cosa que no sucede en el dia. Como se sabe, a consecuencia de una indicacion de un señor Diputado, se acordó prescindir del presupuesto del Culto para discutir con preferencia el de Instruccion Pública. Yo no veo qué inconveniente habria para seguir la discusion de todas las partidas ménos la última. De otro modo va a haber un verdadero apuro, i ademas las impresiones hechas así cuestan mucho mas que las que se hacen cuando se puede disponer del tiempo necesario.

El señor **Huneeus.**—Yo formulé mi indicacion en ese sentido; pero despues la modifiqué, i el Honorable señor Novoa la ha aceptado en esa misma forma.

La indicacion que yo hago es para que la sesion que celebra la Cámara mañana en la noche, sea que quede o nó terminado el proyecto de Instruccion Pública, se destine a la discusion de la partida del presupuesto de Hacienda que se refiere a la gratificacion del 25 por ciento.

El señor **Cuadra.**—La oposicion que ha hecho el señor Ministro a la indicacion del Honorable Diputado por Elqui se funda nada mas que en el atraso en que se encuentra la impresion de los presupuestos; pero esta es una consideracion de mui poca monta relativamente a la que yo he hecho valer, cual es la necesidad en que se encuentra la Cámara de saber si se acepta o nó la gratificacion del 25 por ciento a los empleados públicos, para segun eso ver si conviene aumentar o disminuir los gastos consultados en las diferentes partidas de los presupuestos que quedan por aprobar.

No me parece, pues, razon suficiente para que se deseche esta indicacion la circunstancia de que los tipógrafos se irán a encontrar apurados para hacer el trabajo de impresion de los presupuestos en un tiempo mas o ménos próximo.

En consecuencia, yo acepto la indicacion del Honorable Diputado por Elqui i desearia que la Cámara le prestase su aprobacion.

El señor **Presidente.**—Si no hubiera de prolongarse este incidente, habria tiempo para dejar terminado en la presente sesion el presupuesto de que nos estamos ocupando i entónces podrian quedar satisfechos los deseos de los señores Diputados.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Señor Presidente, caso que no termine hoi la discusion del presupuesto del Culto, ¿queda acordado que en la sesion de mañana se tratará de la partida del presupuesto de Hacienda relativa a la gratificacion del 25 por ciento?

El señor **Presidente.**—Esta es la indicacion del Honorable señor Huneeus que habrá que votar.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Atendida la situacion en que se halla el Erario Nacional, es indispensable que sepamos primero si la Cámara acepta la gratificacion del 25 por ciento, para ver si es conveniente aumentar o disminuir las demas partidas del presupuesto.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Entiendo que hai dos indicaciones, señor Presidente: una para que terminada que sea la discusion del presupuesto de Instruccion Pública i del Culto se proceda a tratar de la partida referente a la gratificacion del 25 por ciento.

El señor **Presidente**.—Esa fué la indicacion del señor Huneeus como la habia formulado al principio, pero despues la modificó.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—La otra indicacion es para que en la sesion de mañana se trate de esta partida relativa a la gratificacion del 25 por ciento, sea que se haya terminado o nó la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Presidente**.—Como decia el Honorable Diputado mas ántes, ámbas indicaciones son del señor Huneeus; pero la primera ha sido modificada en el sentido que acaba de espresar Su Señoría. De manera que no hai mas que una sola indicacion,

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Pero el señor Ministro ha aceptado la indicacion para que se entre a discutir la partida sobre gratificacion a los empleados públicos despues que se haya concluido el presupuesto del Culto. Yo acepto tambien esta indicacion; por consiguiente, mi voto será en este sentido.

No veo qué motivo haya para postergar la discusion del presupuesto del Culto que representa un gasto pequeño, relativamente a los otros presupuestos, i acerca del cual todos los señores Diputados tienen ya formada su conviccion. Una vez concluido este presupuesto, podríamos entrar a ocuparnos de la gratificacion del 25 por ciento.

De esta manera creo que quedarian satisfechas las exijencias de los señores Diputados i no se alteraria la unidad del debate.

Se votó la indicacion del señor Huneeus, i fué aprobada por 28 votos contra 25.

El señor **Presidente**.—El Honorable Diputado por Caupolican tiene la palabra, que la habia pedido ántes de la órden del dia.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Decia, señor, que he visto un decreto por el cual se nombra presidente de la comision revisora del proyecto de Código Rural al señor don José Victorino Lastarria, con el objeto de aliviar los trabajos de esa comision i poder presentar cuanto ántes el proyecto a la aprobacion del Congreso. Me parece, señor, peligroso esta precipitacion con que se quiere confeccionar este Código; él abraza materias mui graves, de difícil i comprometente resolucion, i no me parece conveniente que se lleve a vapor su redaccion. Creo, al contrario, que debe procederse con mucho estudio, con largas meditaciones sobre cada una de sus disposiciones i despues de oir, si es posible, la opinion de todos los que tengan interes o conocimientos en el asunto. Al efecto, yo me permitiria indicar al señor Ministro de Justicia la conveniencia de que sometiera el Código al exámen de la Sociedad de Agricultura, para que informara sobre los defectos que le encontrara i propusiera las enmiendas que, a su juicio, necesitara. Tambien seria mui útil que se le diera al proyecto la mayor publicidad posible, para que sea conocido por todo el público i para que los interesados o conocedores hagan por la prensa o por cualquier otro medio las observaciones que el proyecto les surjiera.

Es indispensable hacerlo así, señor, porque seria mui conveniente que el proyecto viniera al Congreso apoyado por la opinion pública, no solo por unas cuantas firmas, por respetables que ellas sean. Así se hizo con el Código Civil i ¿por qué no se haria lo mismo con éste? No se arguya que el proyecto va a ser sometido a la consideracion del Congreso, porque en realidad no podrá hacer nada, a no ser que se convierta en una academia i no se ocupe de otra cosa por algunos años.

Espero que el señor Ministro de Justicia accederá a las indicaciones que he hecho.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Mi Honorable colega, el señor Ministro del Interior, a pesar de sus numerosas ocupaciones, consintió en hacerse cargo de esta nueva tarea, con el objeto, realmente, de activar la redaccion del Código Rural; pero nó para llevar la obra a vapor, como ha supuesto el señor Diputado, sino para que no se la deje dormir, para que se haga algo, se estudie, se medite, se trabaje con perseverancia en ella.

Me parece, señor, que el autor del proyecto en exámen reune las condiciones necesarias que se necesitan para desempeñar este cargo gratuito, debo advertirle, de presidente de la comision revisora, porque tiene conocimientos especiales sobre la materia i está interesado en activar las discusiones i empeñado en que la obra quede al fin suficientemente bien concebida.

Me parece, pues, que el señor Diputado debe desechar todo temor: el proyecto tiene el único propósito de impedir que este trabajo del Código Rural quede paralizado.

En cuanto a la indicacion que ha hecho el señor Diputado, la acepto gustoso, porque sirve a los deseos del Gobierno. Enviaré a la Sociedad de Agricultura el número suficiente de ejemplares del proyecto de Código Rural para que lo estudie i haga a la comision revisora las indicaciones que tenga a bien. Tendré ademas a disposicion de las personas amantes de esta clase de trabajos algunos ejemplares.

El señor **Prado**.—No acepto en la esposicion que precede del señor Ministro aquello de que sea infundado el temor a que ántes me he referido.

Por regla jeneral, no es conveniente nombrar presidente de una comision revisora de un proyecto de Código al mismo autor de ese proyecto; mucho ménos en el caso actual del proyecto del Código Rural, si se toma en cuenta la elevada posicion en ciencia i en letras que ocupa el autor, i mas aun si se agrega que es al mismo tiempo todo un Ministro del Interior. ¿Quién tendria suficiente libertad para decir a tan elevado personaje: es mala o no conviene esta o aquella disposicion del proyecto? Así es que sostengo que ese nombramiento no ha sido acertado. I ahora que el señor Ministro del Interior ha llegado, voi a hacer presentes otros motivos que me asisten para mantener esa opinion.

Primeramente se nombró una comision redactora de un proyecto de Código Rural, en la que el señor don José Victorino Lastarria figuraba con el doble carácter de miembro i de secretario especialmente encargado de redactar los trabajos con arreglo a los acuerdos de la comision.

El secretario abrigaba la opinion de que entre nosotros no habia materia, no dirémos, para un Código Rural, pero ni aun siquiera para una lei, bas-

tando tan solo que se promulgasen ordenanzas sobre determinadas materias. La comision redactora creia todo lo contrario. Fué de parecer que tomando como punto de partida nuestro Código Civil, se hicieran los estudios en el sentido de modificar las disposiciones de aquel Código que fuesen contrarias al interes de la agricultura en los casos especiales referentes a ello; esplanar las disposiciones del mismo Código que no aparecen suficientemente desarrolladas con relacion a ese interes e introducir disposiciones nuevas en los casos en que el Código Civil nada ha dicho. Tal fué el camino que la comision redactora acordó seguir en su trabajo.

El señor secretario abandonó de repente sus ideas, i presentó el proyecto de Código Rural de su propia cuenta como un trabajo propio, que lo es de la comision. Mas adelante S. E. el Presidente de la República, en su discurso de apertura dice que pronto la comision se va a ocupar de la revision del proyecto de Código Rural. Posteriormente se nombró una verdadera comision revisora de ese proyecto, i en seguida presidente a su autor. De aquí es que no considero opertuno ese nombramiento. Es difícil conciliar la libertad de discusion i exámen teniendo por presidente en la comision al mismo autor del proyecto.

Ademas, ese trabajo propio i esclusivo del señor secretario de la primera comision de la encargada de redactar el proyecto de Código Rural, no es conforme a las ideas de aquella comision.

En este sentido es que me propongo llamar tambien la atencion del señor Ministro de Justicia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—El temor que acaba de manifestar el Honorable Diputado por Caupolican me parece completamente quimérico. Ninguna persona puede agraviarse por que se haga observacion respecto de sus conocimientos científicos o literarios. Estoi cierto que mi Honorable colega, el señor Ministro del Interior, léjos de ofenderse, recibirá con benevolencia i gratitud todas las observaciones sensatas que se hagan al proyecto de Código Rural, puesto que lo que persigue es el mejor acierto.

El Honorable Diputado por Caupolican dice que quién se atreverá a hacer observaciones a un Ministro del Interior. Todos los miembros de la comision, muchos de ellos miembros de esta Cámara. I lo que sucede en la Cámara i en todas partes, manifiesta que no hai mucho reparo en hacer observaciones a todos los Ministros. Lo mismo sucede en la comision.

Por lo tanto, concluyo como habia principiado, diciendo que los temores del Honorable Diputado por Caupolican son completamente quiméricos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *que se habia incorporado poco ántes a la Sala*).—Renunciaré entónces, señor, a la presidencia de la comision revisora.

El señor **Presidente**.—Terminado el incidente.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Me hallo, señor Presidente, en el caso de dimitir el cargo de miembro de la Comision de Elecciones. El mal estado de mi salud, que aun no ha cesado por completo, no me permite desempeñar ese cargo. Ruego, por consiguiente, a Su Señoría se sirva nombrar a otro señor Diputado en mi lugar.

El señor **Presidente**.—Si la Cámara no tiene inconveniente, se aceptará la renuncia que hace el señor Diputado por Illapel i quedará nombrado en su lugar el Honorable Diputado por Santiago señor Blanco Viel. Queda así acordado.

El señor **Videla**.—Ya que se trata de integrar una Comision, me permito manifestar al señor Presidente que la Comision de Guerra está incompleta por ausencia del señor Navarro. En consecuencia, rogaria a Su Señoría se sirva integrarla.

El señor **Presidente**.—Me parece que la indicacion del señor Diputado por Coquimbo será tambien aceptada por la Cámara, i en consecuencia, quedará nombrado el señor König en lugar del señor Navarro, si no se hacen observaciones.

El señor **del Campo**.—Desearia, señor Presidente, saber en qué estado se encuentra el proyecto remitido por el Ejecutivo, a peticion de la Municipalidad de Talca, con el objeto de reformar el pavimento de aquella ciudad.

El señor **Presidente**.—El proyecto a que se refiere el señor Diputado, fué eximido del trámite de Comision a indicacion del señor Letelier, i, por consiguiente, se encuentra en tabla. Como hai un acuerdo de la Cámara para que estos asuntos se traten en el órden que fije la Comision de tabla en las sesiones de los sábados, me parece que para evitar las modificaciones o alteraciones de la tabla, lo mas prudente seria dejar que la Comision, en vista de los deseos de Su Señoría para que se despache pronto este proyecto, le asigne un lugar preferente.

El señor **del Campo**.—No ha sido mi ánimo pedir que se altere la tabla; pero creo que, atendida la urjencia del proyecto, porque a juzgar por la nota del Intendente de aquella provincia, todos los vecinos desean qué se despache a la brevedad posible, la Comision de tabla, tomando en cuenta esta circunstancia, le dará la colocacion que le corresponde.

Por ahora me basta saber que se encuentra en tabla.

El señor **Lynch**.—La Comision nombrada para examinar el presupuesto de Marina i la Cuenta de Inversion no ha podido aun reunirse por la inasistencia de algunos de sus miembros. Si hai imposibilidad por parte de los señores Diputados para concurrir a la Comision, seria conveniente lo declararan así, a fin de que se les nombre reemplazantes.

El señor **Presidente**.—En otra sesion se han reintegrado las diversas Comisiones i segun recuerdo el señor don Abdon Garin, que está ausente de Santiago, fué reemplazado por el Honorable señor Carrasco Albano.

Se dió lectura a la lista de las diversas Comisiones.

El señor **Presidente**.—Si a la Cámara parece, se recomendará a los miembros de la Comision de Guerra i Marina su asistencia a las sesiones de la Comision.

Así se acordó.

El señor **Las Casas**.—En la sesion del lúnes me permití rogar al señor Presidente se sirviera anunciar al Honorable Ministro del Interior el deseo de poner en su conocimiento ciertos sucesos deplorables ocurridos en el departamento de San Javier de Loncomilla.

Como el señor Ministro se encuentra actualmente en esta Cámara, espero se sirva declararme si no tiene inconveniente para que haga ahora revelacio-

nes, o si, por el contrario, desea Su Señoría fijar el dia en que pueda hacer uso de mi derecho. Por mi parte, no tengo inconveniente para hacerlo hoi mismo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—He venido espresamente a esta sesion con el objeto de oir los cargos que el Honorable Diputado tiene que formular contra los funcionarios dependientes del Ministerio de mi cargo, por mas que deseo que la Cámara no distraiga su atencion del asunto urjentísimo en que se está ocupando.

Sin embargo, si el Honorable Diputado piensa de la misma manera que yo i fia en éste i no otro es el motivo que tengo para hacer mi observacion, yo le rogaria a Su Señoría que me hiciera en privado la relacion de esos cargos, seguro de que el mal será pronto remediado.

Repito: yo no tengo otro inconveniente para ocuparnos de este negocio, que el que he indicado al señor Diputado.

Sabe el señor Diputado i sabe la Cámara que los presupuestos deben estar aprobados en lo que queda de este año, que habrá que imprimirlos i repartirlos a todas las oficinas de la República, lo que no podrá hacerse si la discusion hubiera de demorar mucho tiempo mas.

Esta circunstancia tiene todavía mayor gravedad si se atiende a las multiplicadas variaciones que ha sufrido el presupuesto para 1877, lo que indudablemente nos va a poner en apuros para entregar impreso el presupuesto en enero.

Sin embargo, estoi a las órdenes del Honorable Diputado por San Cárlos.

El señor **Las Casas.**—Sin que la resolucion que he adoptado de usar de mi derecho en esta misma sesion, implique en manera alguna que desconfio de la palabra que el Honorable señor Ministro de lo Interior acaba de pronunciar, i movido solamente por el propósito de que los abusos de las autoridades a que voi a referirme reciban, ademas de las amonestaciones i castigos del señor Ministro, esa otra sancion que se llama la sancion social i que no puede obtenerse sin que el país conozca los desmanes i tropelías de esas autoridades, voi, señor Presidente, a ocupar la atencion de la Honorable Cámara i en especial la del Honorable señor Ministro de lo Interior, con la brevedad que me sea posible.

Siento, señor Presidente, como el que mas, ocuparme ahora en hacer tales revelaciones; pero no puedo ménos que usar de mi derecho en obsequio a un departamento, uno de los mas ricos, en verdad, pero al mismo tiempo uno de los mas desgraciados de la República. En el departamento de San Javier de Loncomilla, a pesar de las palabras de conciliacion i de paz pronunciadas en este recinto por el Honorable Ministro de lo Interior, los empleados administrativos que directamente dependen de él, no se resuelven a amar todavía la bandera de los odios i de las persecuciones, levantada bien alto en hora feliz para ella, pero desgraciada para el país; i por una administracion la mas funesta que, en mi concepto, ha tenido Chile.

Siento recordar los antecedentes que tengo en mi poder, i lo siento tanto mas cuanto que, como mui bien lo ha dicho el señor Ministro, la Honorable Cámara dedica hoi sus tareas a enmendar los yerros, a reparar los desaciertos que esa administracion cometiera en uno de sus ramos mas importantes i que debió, por lo tanto, merecer su mas escrupuloso manejo: el de nuestras finanzas.

Sin embargo, un deber imperioso me ordena hablar, me manda hacer llegar a los oidos de Su Excelencia el Presidente de la República, por el órgano de su primer Ministro, los ecos dolorosos de un departamento en que se viola la lei, se pisotea el derecho i se escarnece la justicia.

I como quiera que al formular estos conceptos no he procedido por mera induccion, sino en virtud de hechos positivos i concretos, séame permitido recordar aquí estos hechos.

En primer lugar, señor Ministro, en el departamento de San Javier las persecuciones a los ciudadanos que con su voto o con su coöperacion de cualquiera naturaleza, contribuyeron a hacer oposicion a las candidaturas oficiales, continúan i continúan de una manera digna de atencion.

Entre otra, citaré la que ocurre con el honrado ciudadano don José Santos Cifuentes, vecino de la subdelegacion de Carrizal que, so pretesto de no haber obedecido a una órden de citacion para que compareciera a prestar sus servicios en una patrulla, es perseguido i obligado a ausentarse de su hogar, so pena de ser arrestado. Desde el mes de mayo, i despues pasado el 25 de junio, en varias ocasiones ha procurado volver a su casa para atender a su familia i a sus trabajos completamente abandonados desde aquella época; sin embargo, jamás lo ha conseguido; hoi los espías, mañana la fuerza armada que se despacha en su contra, se lo impiden.

I el verdadero motivo que obliga a Cifuentes a andar errante en su propia patria, no es otro que no haber apoyado con sus trabajos ni con el de sus hijos los procederes de la administracion pasada, en la última campaña electoral.

I por esto solo, por el pecado de haber obedecido a los dictados de su conciencia ántes que a las sujestiones del poderoso, es desterrado de su hogar i privado de su tranquilidad i la de su familia.

I no es esto todo, señor Ministro. En la administracion de policía de menor cuantía, hai en el departamento de San Javier un desórden i un desbarajuste tal que es imposible obtener que esto se haga, cuando se trata de ciudadanos desafectos a la administracion que ha espirado hace poco.

Allí, los subdelegados administran justicia como los jueces de subdelegacion; sostienen que son *subdelegados del crímen*; i así, no es raro que conozcan de todos los asuntos de esta clase; que espidan mandamientos de prision; que mantengan en la barra a los infelices que caen en su desagrado i que repartan el tormento del azote con alarmante prodigalidad.

A este respecto, citaré lo ocurrido, hace pocos dias, segun se me informa. Don Joaquin Rojas, subdelegado o juez de subdelegacion (no puedo decir con certeza qué carácter inviste, porque en la Gobernatura hasta de los nombramientos se hace misterio) hacia azotar a cuatro ciudadanos en la puerta de la escuela de niñas de aquella localidad. Los gritos i lamentaciones de las víctimas pusieron en alarma a las alumnas, que atropellaron a la preceptora i se precipitaron a la puerta para presenciar ese inmoral espectáculo. Doña María Cisternas, preceptora de la escuela, reclamó contra tan punible abuso ante el Gobernador don Francisco

A. Rodriguez; i lo único que obtuvo fué que se cambiara el lugar de la azotaina: en lugar de la puerta de la escuela de niñas se elijió otra parte para atormentar a los ciudadanos.

Pero hai mas todavía, señor Ministro. En San Javier de Loncomilla los subdelegados o jueces de subdelegacion se arrogan facultades que ninguna lei les confiere.

Sabido es que a los subdelegados en ningun caso es dado administrar justicia; i que á los jueces de subdelegacion solo es permitido conocer de infracciones de la lei cuya pena no exceda de dos meses de prision.

No obstante, casos hai en que los jueces de subdelegacion o subdelegados han desconocido completamente sus atribuciones en este punto.

El elector don Avelino Hernandez fué condenado por un juez de subdelegacion a seis meses de prision, por un digusto con su mujer; i don Antonio Aguila, de mas de setenta años de edad, fué mandado a la cárcel de San Javier, por el mismo Rojas mencionado, sin sentencia condenatoria i sin saber siquiera la causa de su prision.

Tales son, entre otros, señor Ministro, los hechos que deseaba poner en conocimiento de Su Señoría, en cumplimiento de mi deber. Ya lo he hecho con la brevedad que me ha sido posible, i estoi satisfecho.

Ahora, ¿es posible que continúe la situacion que ellos han creado al departamento de San Javier? ¿o es menester que ella termine i cuanto ántes?

Yo creo esto último i por eso es que me he resuelto a levantar mi voz para denunciarlo.

I al hacerlo no me arrepiento, porque las palabras pronunciadas por el Honorable señor Ministro de lo Interior me hacen esperar confiadamente (i con esto no me hago el eco de pensamientos ni de propósitos de nadie, porque solo espreso mi pensamiento esclusivo i personal) que la reparacion tendrá allí su dia i su hora cumplida.

En la actualidad, muchos pueblos de la República se sienten satisfechos. Los unos halagados por la esperanza; los otros creyendo que empiezan a tocar una hermosa realidad, que esperan obtenerla toda entera, dan derecho a creer que el departamento de San Javier será considerado como un desheredado de la fortuna i que cesará bien pronto el escepcional en que le han colocado sus malos gobernantes.

Espero, pues, que el Honorable señor Ministro de lo Interior, impuesto de los antecedentes que dejo mencionados i de que entiendo no tenia conocimiento, llevará la paz i la tranquilidad a los ciudadanos de San Javier.

Con ello hará una obra de aplauso para Su Señoría, de justicia para el pais, i de satisfaccion para el departamento de San Javier i para el que habla.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Como se trata de hechos concretos, no puedo hacer otra cosa que asegurar al Honorable Diputado que me interpela que ordenaré se haga una pronta investigacion, cuyo resultado me apresuraré a poner en conocimiento de la Cámara.

Los hechos denunciados tienen un carácter grave, importan verdaderos delitos que no pueden quedar impunes; por lo tanto, es menester proceder a una investigacion a fin de castigar a los culpables, si los hai.

Por lo que respecta al Gobernador, haré tambien que se practique la investigacion correspondiente.

Actualmente se ha puesto en mi conocimiento ciertos actos arbitrarios cometidos por la autoridad de otro departamento, i con este motivo he dirijido una nota al Intendente de la provincia respectiva, indicándole la marcha que debe seguir en sus informaciones, con el objeto de reprimir los abusos que se cometan.

El Honorable Diputado puede, pues, descansar en la seguridad de que, como ya he dicho, se hará pronta investigacion de los hechos denunciados i se castigará a los que aparezcan culpables.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º)—Esperaba la llegada de algunos documentos para poner en conocimiento del Honorable Ministro del Interior abusos mas o menos parecidos a los que ha denunciado el Honorable señor Las Casas, cometidos en el departamento de Lautaro; pero ya que el señor Ministro ha manifestado tener tan buena voluntad para correjir los abusos que cometen las autoridades que estan bajo sus órdenes, me apresuro a suplicar a Su Señoría se sirva hacer que se practique una investigacion sobre los hechos que han tenido lugar en el departamento a que he aludido, algunos de los cuales creo estarán ya en su conocimiento.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Puedo asegurar al señor Diputado que procederé en estos asuntos de Lautaro lo mismo que en los de San Javier, aun cuando ya sobre este particular se han tomado medidas que remediarán el mal.

Se dió por concluido el incidente i se pasó a discutir el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

En discusion la partida 23.

El señor **Presidente**.—El Honorable señor Diputado por Caupolican ha espuesto que, cumpliendo con un encargo que ha recibido del señor Diputado por Lontué, pide segunda discusion para esta partida.

Quedó la partida para segunda discusion.

Se puso en segunda discusion la partida 18.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—A peticion del que habla, quedó para segunda discusion la partida relativa a la Escuela de Artes i Oficios. Sin embargo, como ya he hablado con el señor Ministro del ramo, no tengo inconveniente para que se dé por aprobada. Habia pensado hacer algunas observaciones sobre este gasto; pero en la conferencia que tuve con el señor Ministro, he sacado en limpio que bien poco puede hacerse, no tanto porque el señor Ministro desconozca las mejoras que deben introducirse, sino porque la urjencia del tiempo no lo permite por ahora.

Quiero, sin embargo, que la Cámara vea cuál era el propósito que yo tenia a este respecto. El año 53 se aprobó para la Escuela de Artes un presupuesto en la forma ordinaria, en el que consultaban los sueldos. El presupuesto del año 74 fué aprobado por ámbas Cámaras i por el Gobierno. Sin embargo, en el mes de marzo del mismo año, por motivos que no es del caso recordar, el Gobierno espidió un decreto en que se suprimian varios de los destinos i se reducian algunos sueldos, disponiéndose al mismo tiempo que las cantidades sobrantes de los sueldos de los empleados suprimidos se

repartieran entre los empleados que quedaban, comenzando por el director que tuvo un aumento de 600 pesos.

Me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre este acto, porque me parece abiertamente ilegal. Cuando el Congreso aprueba un ítem en los presupuestos para señalar el sueldo de un empleo, el empleado que lo sirve adquiere derecho legal para gozar ese sueldo durante todo el año, i el empleo no puede ser suprimido: el Gobierno puede cambiar el empleado, pero no puede suprimir el empleo, ni disminuir, ni aumentar el sueldo. Yo creo que así como es innegable que el Gobierno no puede crear empleos nuevos, tambien lo es que no puede suprimir empleos existentes i dotados por el Congreso.

Por esto creo que seria justo volver las cosas al estado en que estaban antes, sobre todo respecto de ciertos empleados a quienes se perjudicó reduciendo sus sueldos. Creo tambien que podrian hacerse otras reparaciones de consideracion en la planta de empleados de la escuela, como el de hacer uno solo los dos empleos de tesorero i de guarda-almacenes que hai actualmente; servicios casi idénticos que puede prestar fácilmente una sola persona, con un sueldo poco mayor, i por consiguiente con economía para el Erario público. Se deberia tambien, a mi juicio, restablecer el maestro fundidor, suprimido por el decreto de 22 de marzo del 74: puede decirse que actualmente los trabajos de herrería estan a cargo del maestro carpintero; ¿puede sostenerse semejante anomalía? Sin embargo, señor, no me atrevo a hacer estas indicaciones, que privadamente he hecho ya al señor Ministro, porque talvez no siendo apoyadas por Su Señoría no serian aceptadas por la Cámara.

La única indicacion que formularé será la de que se aumente en 200 pesos el sueldo de 500 que gana el profesor de jeometría elemental, trigonometría rectilínea i jeometría descriptiva. Me fundo para hacerla en que me parece este sueldo de 500 pesos excesivamente mezquino para un profesor que enseña tres de los ramos mas difíciles que en la escuela se enseñan, i poco proporcional ademas comparativamente a los sueldos que ganan otros profesores del mismo establecimiento que hacen menos clases i de ramos mas sencillos. Me fundo, sobre todo, en que este fué uno de los profesores mas perjudicados por el decreto ilegal de marzo de 1874.

Me permitiré, no obstante, hacer otras observaciones sobre este establecimiento para que el señor Ministro los estudie i vea si no seria posible ponerlo en práctica.

En la Memoria pasada por el director, veo una partida de 1,200 pesos gastados en pagar peones majadores de fierro. Casi me parece un absurdo, señor, que se pague peones majadores de fierro en un establecimiento que tiene por objeto formar herreros. Me parece, señor, que la enseñanza que debe dar ese establecimiento debe ser mas bien práctica que teórica; porque su objeto es hacer buenos carpinteros, herreros, ebanistas, etc., i no mecánicos teóricos que no sepan manejar un martillo. Ademas, señor, es necesario tener presente lo que cuesta al Estado cada alumno que esa escuela educa, para ver que no es posible pagar peones a artesanos libres para hacer los trabajos materiales pesados que para los fines de la enseñanza tengan que hacerse en la escuela. El Estado gasta al año 40,000 pesos en la escuela i solo salen de ella diez alumnos: ya puede calcular la Cámara lo que cuesta cada alumno.

A la verdad, señor, que cuando veo este enorme gasto, me parece que, ateniéndome a mi idea, lo mejor seria suprimir por completo la escuela. Por lo menos, señor, podria tomarse un camino mucho mas directo i mas económico, cual seria enviar a las fábricas particulares i maestranzas de ferrocarriles que tenemos en Chile, o a las grandes fábricas de Europa, a algunos jóvenes para que ahí prácticamente, como aprendices, adquirieran con perfeccion un oficio. Creo que con 500 pesos que diera el Estado por alumno, estos establecimientos se harian cargo de enseñarlos prácticamente. Evidentemente el objeto perseguido se conseguiria con mucha economía, i con mejor resultado.

Pero, como digo, señor, no esperando conseguir nada en este sentido, me limito a formular la indicacion concreta que he tenido el honor de hacer: para que el ítem que consulta el sueldo del profesor de jeometría elemental i descriptiva i de trigonometría, se eleve a 700 pesos, en vez de 500 que actualmente tiene.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Voi a contestar al Honorable Diputado por Chillan lo mas brevemente que me sea posible.

Tendré mui presente algunas de las observaciones que Su Señoría ha tenido a bien dirijirme, i buscaré los medios para que salga de la Escuela de Artes i Oficios el mayor número de alumnos, a fin de que cada uno de ellos cueste ménos que lo que actualmente importa. La idea que ha insinuado Su Señoría de que convendria emplear a algunos en fábricas particulares, me parece poco practicable. Su Señoría sabe que en esas fábricas solo se admiten individuos que puedan desempeñar trabajos considerables, i los alumnos no son capaces de desempeñar esos trabajos al principio ni en muchos meses.

Respecto de los sueldos del injeniero i del profesor de dibujo, me parece que no es posible rebajarles el sueldo, porque es natural que si se disminuye el sueldo a profesores competentes i de que la escuela tiene necesidad, esos profesores se retirarian, i no seria posible encontrar quien los reemplazase.

Indudablemente que el sueldo de los profesores a que se ha referido el Honorable Diputado por Chillan es mui exiguo, i me parece que, atendida la situacion del Erario, podria aumentarse en cien pesos en vez de doscientos, como propone Su Señoría.

Por lo respecta al gasto que Su Señoría ha observado que se hace en peones para machacar el fierro, me parece indispensable. Como la Cámara puede comprenderlo, los jóvenes que allí hacen su aprendizaje tienen pocas fuerzas, i, por lo tanto, no puede exijírseles el duro i pesado trabajo que se exije de hombres formados. De aquí nace la necesidad de buscar peones que ejecuten esta operacion. Por lo que hace al ajustador, me ha informado el director del establecimiento que ese empleo no solo es inútil sino tambien perjudicial.

I ya que uso de la palabra, voi a satisfacer al Honorable Diputado por San Fernando, respecto de una observacion que me dirijió Su Señoría en la

última sesion. El aumento de gastos que Su Señoría observaba tiene las dos causas indicadas por el Honorable Diputado por Chillan i por el que habla. Aparece mayor el gasto de caja porque en él están comprendidos el 25 por ciento i el valor de los artefactos. Este establecimiento no solo produce alumnos idóneos sino tambien obras de importancia. Recientemente el Gobierno necesitó algunas máquinas i las obtuvo en la Escuela de Artes con poco costo i en corto tiempo.

I lo que sucede con el Gobierno, sucede con los particulares. Muchas veces los particulares no tendrian dónde hacer fabricar i componer ciertas máquinas si no existiese este establecimiento.

Por estas razones, creo que debemos dar por aprobada la partida con la indicacion hecha por el Honorable Diputado por Chillan respecto al sueldo de dos profesores, la cual me permito modificar en el sentido de aumentar solo en cien pesos el sueldo de cada uno de ellos.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—La promesa que acaba de hacer el señor Ministro, de que pondrá de su parte todos los medios necesarios a fin de que no se repitan en lo sucesivo los procedimientos que he denunciado a la Cámara de suprimir empleados que tienen garantido su sueldo por la lei de presupuestos, me parece mui aceptable.

Me permito, sin embargo, hacer algunas observaciones respecto de otros puntos en los cuales no estoi de acuerdo con Su Señoría. El señor Ministro cree poco ménos que impracticable el sistema de mandar a los alumnos de la Escuela de Artes i Oficios a establecimientos particulares, porque en eos establecimientos, dice Su Señoría, no se admitirán sino a personas que tuvieran conocimientos en el arte. Pero yo creo que, por poco que pudieran hacer estos alumnos, algo harian, i desde que no se exijia por su trabajo retribucion alguna, no veo por qué no habrian de ser admitidos.

Este aprendizaje en las fábricas particulares es el único que, a mi juicio, puede dar buen resultado, porque debe ser mas bien práctico que teórico. I para probarlo, aquí mismo hai ejemplos que pueden citarse.

Yo tuve amistad con un jóven que llegó a ser director de un establecimiento de fundicion de Valparaiso, el señor Costa. Este jóven, despues de estudiar humanidades, quiso prepararse convenientemente para establecer una fábrica de esta especie; i, despues de haber estudiado en la Escuela de Artes i de haber aprendido completamente la teoría, resultó que se encontraba incapaz de dirijir la fábrica. Hizo entonces un viaje a Inglaterra i ¿cómo cree el señor Ministro que allá llevó a cabo su aprndizaje? Entrando a un gran establecimiento de fundicion, al mismo establecimiento en que se trabajan las máquinas de los vapores que hacen la carrera del Pacífico. Allí trabajó con el combo i el martillo hasta que adquirió la práctica que le faltaba. Volvió despues a Valparaiso, en donde estableció una fábrica de fundicion que puede considerarse como una fábrica modelo. En la guerra con España se fundieron allí algunos cañones. La verdadera enseñanza no es la teoría sino la práctica. Por eso, no me parece inaceptable la idea que propongo i me parece que por lo ménos es mui digna de estudio.

En cuanto a la indicacion que he formulado para aumentar el sueldo del preceptor de jeometría en 200 pesos, insisto en ella.

Esta cantidad que se consulta para los majadores del hierro está probando la necesidad de aceptar la idea que propongo.

I no se diga que los alumnos no pueden practicar la operacion de majar el hierro, porque no son tan niños: hai algunos de veinte años.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Estoi de acuerdo con la opinion manifestada por el Honorable Diputado por Chillan respecto de la conveniencia de los estudios prácticos en la Escuela de Artes i Oficios, pero no por eso convengo con Su Señoría en que seria conveniente descuidar los estudios teóricos.

En distintas ocasiones se ha notado que uno de los defectos mas notables en algunos establecimientos particulares de este jénero es la falta de conocimientos teóricos. Sin estos estudios, jamas se llegará a formar alumnos capaces de perfeccionar el arte a que se dedican.

El caballero a que alude el señor Diputado se hizo un excelente práctico en esta materia, sin duda porque conocia bien la teoría.

Por lo que hace a la indicacion que ha formulado, debo hacer presente a Su Señoría que el plan de estudios que se obliga a seguir a los alumnos del establecimiento es el siguiente: (*leyó*).

Ademas, yo creo que bien podriamos fijar en 100 pesos la gratificacion a que se refiere el Honorable Diputado por Chillan.

El señor **Videla**.—El objeto principal de la indicacion del Honorable Diputado por Chillan es para que se conceda una gratificacion de 200 pesos a uno de los profesores del establecimiento.

Yo tuve el honor de formar parte de la comision que se nombró con el objeto de estudiar el plan de estudios en la Escuela de Artes, i fué en virtud de datos mui satisfactorios que suministró el señor Ministro de Instruccion Pública entónces, que se suprimieron algunos empleados i se refundieron en otros, tal como se habia hecho con los distintos talleres.

Yo participo de la opinion del señor Diputado por Chillan de que los estudios en las Escuelas de Artes deben ser principalmente prácticos, sobre todo en los establecimientos del norte. Sin embargo, la Escuela de Artes con el sistema actual de aprendizaje ha logrado instruir mui buenos alumnos. He tenido ocasion de imponerme de la marcha de este establecimiento, porque soi apoderado de tres o cuatro alumnos, i me consta que todos son mui solicitados desde ántes que concluyan su carrera. A mí no me ha sido posible conseguir un herrero, por mas empeño que he hecho, por la mucha demanda que de ellos se hace para las minas, fábricas i establecimientos industriales.

I estos empleados son por lo jeneral bien retribuidos, pues hai algunos que ganan hasta 300 pesos mensuales.

A mi juicio, no hai motivo alguno justificado para cercenar esta partida en ninguno de sus items.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Francamente, yo no sabria cómo conciliar las esplicaciones dadas por el señor Ministro i los recuerdos que ha hecho el Honorable Diputado por Coquimbo con los datos oficiales que tengo a la vista.

(Lee el decreto.)

Ya ve el señor Ministro cómo es que hubo empleos suprimidos por decreto de 17 de marzo de 1875. I ya ve tambien Su Señoría cómo es que por un decreto se modificó una disposicion legal, pues no importa otra cosa una modificacion de la lei de presupuestos, tal como la ha hecho el espresado decreto.

A mi juicio, ese decreto es abiertamente abusivo e ilegal, i es por eso que dió lugar a sérias reclamaciones. Ello no podia ser de otra suerte, pues presentaba el inconveniente de hacer de un maestro especial de talleres uno jeneral para los de carrocería, ebanistería, carpintería, etc., dejando a los demas fuera del establecimiento.

Es cierto que el establecimiento hace algunas obras para el público, por conducto del director, pero jeneralmente esas obras son trabajos mui sencillos, como rejas, puntas de arados i otros objetos de mayor o menor importancia.

En vez pasada tuve necesidad de mandar hacer una reja i busqué para que la trabajase a un jóven que se habia educado en la Escuela de Artes; pero no pudo hacerla i tuve que llamar a otro; sin embargo, este jóven tenia muchos conocimientos teóricos i dibujaba con mucho primor.

Tengo, pues, esperiencia de lo deficientes que son los conocimientos que obtienen los alumnos de este establecimiento.

El señor **Videla**.—En la Escuela de Artes i Oficios no solo se hacen trabajos de poco mérito, como dice el Honorable Diputado por Chillan, sino tambien obras de importancia, como máquinas de vapor i de muchas otras clases aplicadas a la industria.

Yo tengo conocimiento personal de los importantes trabajos que se hacen en este establecimiento porque he tenido ocasion de visitarlo con alguna frecuencia, con motivo de ser apoderado de cuatro jóvenes que se educan en él, como he dicho ántes.

El señor **Contreras**.—Siento encontrarme en desacuerdo con el Honorable Diputado por Chillan, a quien respeto por sus conocimientos e ilustracion, respecto del juicio que Su Señoría se ha formado de la importancia de la Escuela de Artes i Oficios. Yo creo que es conveniente que el Estado proteja en cuanto sea posible los establecimientos que proporcionan, a los que en ellos se educan, conocimientos útiles para la industria i las artes, porque así contribuiremos a la felicidad del pueblo i del pais.

Ha dicho el Honorable Diputado que los conocimientos que adquieren los alumnos de la Escuela de Artes son mui deficientes i que los trabajos que se hacen en este establecimiento no tienen importancia alguna. Yo sostengo lo contrario, i puedo asegurar a la Cámara que de la Escuela de Artes i Oficios han salido jóvenes mui competentes i con conocimientos bastante acabados en muchos ramos de artes.

Creo que seria mui provechoso para el pais que se fundaran establecimientos de esta clase en diferentes puntos de la República. A este respecto, me propongo para el año venidero someter a la consideracion de la Cámara la idea del establecimiento de una Escuela de Artes anexa a la maestranza que existe en Valparaiso. Me parece que se sacaria un gran provecho fundando un establecimiento de esta especie en el punto que he indicado. Otro establecimiento debe haber en la Serena con el objeto de sacar de él individuos competentes en maquinaria i demas conocimientos aplicables a la minería. En Concepcion tambien convendria que se fundara otro.

Por lo que hace a la buena marcha i progreso de la Escuela de Artes, ello depende de la competencia del administrador jeneral. Seria mui conveniente que en vez de traer profesores de afuera para la enseñanza de ciertos ramos, fuesen ocupados los mismos alumnos que hayan dado prueba de competencia en dichos ramos. De esta manera se obtendria una economía para el Estado porque a estos profesores se les podria pagar un sueldo mas reducido en atencion al beneficio que han recibido por la educacion que les proporciona el establecimiento, i tambien seria provechoso para los mismos alumnos, quienes halagados por esta espectativa procurarian contraerse mas a sus estudios.

En cuanto a la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Chillan para que se le aumente el sueldo a uno de los profesores, en proporcion a los ramos que enseña, me parece mui justa i le daré mi voto.

Repito que considero de mucha utilidad el que se acepte el sistema que he indicado respecto de los profesores, porque esto de traer profesores de afuera, estraños al establecimiento, tiene para mí ciertos inconvenientes.

Toma a un profesor, a quien se le da un sueldo segun la magnitud de sus trabajos o la holgura que se le proporciona. Sin embargo, todo lo hacen con la pluma o de palabra; pero que prácticamente vaya a ejecutar un trabajo para que los alumnos entren en el hecho práctico, nunca lo hace, miéntras que si lo hiciera, seria un ejemplo para los alumnos.

Por consiguiente, señor, yo tengo el sentimiento de disentir de la opinion del señor Diputado, de que no da garantías que debia dar.

El señor **Presidente**.—¿El señor Diputado por Chillan ha hecho indicacion para modificar el ítem?

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Mi indicacion habia sido solo para que se aumentara en 300 pesos el sueldo del profesor de jeometría. El señor Ministro pide que los dos profesores que están reunidos en el ítem 8.º tengan 100 pesos mas cada uno, i ya que están en un ítem, no insistiré en mi indicacion i acepto la del señor Ministro.

Se dió por aprobada la partida con la modificacion propuesta por el señor Ministro.

Se puso en discusion el presupuesto del Culto. i fueron aprobadas sin debate las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª *i* 4.ª.

«Partida 5.ª—Sínodos de curas incóngruos.»

El señor **Flóres**.—¿Por qué se ha suprimido el ítem relativo al cura de Constitucion?

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—No podria decirlo fijamente, pero es mui probable que el Gobierno lo haya suprimido en virtud de datos pasados por la autoridad eclesiástica. Lo que sé es que esa cantidad se daba al cura, bajo la condicion de que pagara un sota-cura.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.).—El motivo fué que no habia sota-cura.

El señor **Flóres**.—Talvez el cura no habrá podido encontrar quien quisiera servir el cargo; pero ese no es un motivo para suprimir el ítem. Ese curato, señor, es mui poblado i necesita un sota-cura. Hago indicacion para que se restablezca el ítem.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua.

Fué desechada por 29 votos contra 10.

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 6.ª—Asignaciones varias..... $ 9,272»

Se dió por aprobada.

«Partida 7.ª—Gastos variables....... $ 25,000.»

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Tengo encargo de hacer presente al señor Ministro que la iglesia de la parroquia de Talca está ya al concluirse, i que con un pequeño ausilio del Gobierno podria terminarse. Yo me permito, en consecuencia, suplicar a Su Señoría se sirva atender esta necesidad con la suma que le sea posible distribuir esta partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Tendré mui presente la indicacion del señor Diputado.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Doi las gracias al señor Ministro, i pido al señor Presidente que quede constancia en el acta de la promesa del señor Ministro.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Nó, nó, tanto como eso nó. Hai que dar once mil i tanto pesos para la iglesia parroquial de San Lázaro en Santiago; dos mil a la iglesia Catedral de Ancud; i así varias partidas hai ya comprometidas. Por eso he dicho que tendré presente la indicacion de Su Señoría, pero esto no quiere decir que contraiga un compromiso solemne.

El compromiso es condicional; depende de la existencia de fondos. Si hai sobrante, esté seguro el señor Diputado que atenderé su indicacion.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Pero, en la iglesia que ha nombrado el señor Ministro se va a invertir toda la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Talvez nó, señor. Quedará un pequeño sobrante.

El señor **Fábres.**—No sé a cuánto queda reducida la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto) —A 25,000 pesos.

El señor **Fábres.**—Hago indicacion para que sea a 50,000 pesos, como propone la Comision. Si la mitad de los 25,000 se los va a llevar el curato de San Lázaro ¿qué queda para los demas templos de la República?

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto).—Con mucho gusto aceptaria la indicacion del señor Diputado, pero vista la escasez del Erario, se hace necesario gastar en escuelas, iglesias i demas edificios lo ménos posible. No debemos principiar mas obras nuevas, que aquellas que sean indispensables. No podemos ponernos a edificar templos estando tan pobres.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Soi el primero en reconocer que las circunstancias del Erario exijen la mas severa economía, pero creo, al mismo tiempo, que los gastos deben hacerse en proporcion equitativa.

Otras muchas partidas del presupuesto han sido reducidas, pero no en la proporcion de ésta que de 103,000 pesos que tenia en el presupuesto pasado ha quedado en 25,000. Dejar una partida de 103,000 pesos en 25,000 no es reducirla, es suprimirla.

A esto se agrega que la mitad de esta partida se la va a llevar una sola iglesia de Santiago, en donde no hai necesidad de tantos templos. El que haya recorrido algunos pueblos del sur habrá podido ver que en muchos de ellos no hai una sola iglesia casi en regular estado.

Yo no puedo aceptar la reduccion que se ha hecho de esta partida ni tampoco su distribucion.

Ni creo tampoco que, reduciendo esta partida, se va a economizar; al contrario, estoi seguro que su reduccion importará una pérdida efectiva porque los templos principiados no podrán terminarse i se deteriorarán completamente.

Por eso, votaré adhiriéndome al informe de la Comision.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Permítame el señor Diputado. Es la Comision la que ha propuesto que se reduzca a 25,000 pesos.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—La Comision la ha reducido a 50,000 pesos.

Se dió lectura al informe de la Comision en esta parte.

El señor **Fábres.**—No creo justo que se haga una distribucion tan desproporcionada de los fondos destinados a la construccion de iglesias, ni mucho ménos que la partida se disminuya en tanto. Con los 11,000 i tantos pesos destinados al curato de San Lázaro i lo que se necesita para dos o tres iglesias mas, se agotará la partida de 25,000 pesos. Esto quiere decir que la mayor parte de las iglesias departamentales quedarán sin el menor auxilio; i es sabido que en muchos pueblos el servicio divino tiene que hacerse en casas particulares por falta de iglesias.

En el presupuesto de Instruccion no se ha hecho disminucion alguna i solo en el del Culto se ha querido hacer una rebaja de las tres cuartas partes. Consignando un ítem de 50,000 pesos, no quiere decir que el Gobierno esté obligado a gastar esta suma; solo queda obligado a atender las necesidades mas urjentes.

Por estas razones, insisto en mi indicacion.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, quedará la partida para segunda discusion.

Quedó para segunda discusion.

El señor **Presidente.**—Como está acordado que estas sesiones se destinarán esclusivamente a la discusion de los presupuestos, seguiremos con el presupuesto de Hacienda.

El señor **Vergara Albano.**—Como queda tan poco tiempo de sesion, yo rogaria a la Honorable Cámara que lo empleara en la discusion del proyecto formulado con motivo de una solicitud de la Municipalidad sobre pavimentacion de sus calles.

Es un proyecto urjente i que por su sencillez no quitará mucho tiempo a la Cámara.

El señor **Letelier.**—Yo me permito apoyar la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Chillan

He recibido algunas comunicaciones de Talca en que se me hace presente la necesidad que hai de que éste proyecto sea despachado lo mas pronto posible. Las sesiones están ya para terminar i seria mui sencillo que el Congreso se clausurase sin haber despachado este proyecto.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado se opone, daremos por aprobada la indicacion.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Pido que se vote la indicacion.

Puesta en votacion fué aprobada por 30 votos contra 5.

En votacion jeneral el proyecto, se aprobó sin debate con el voto en contra del señor Jara.

«Art. 1.° Se autoriza a la Municipalidad de Talca para que pueda obligar, por una sola vez, a los propietarios de fundos urbanos a pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propidad, no excediendo esa mitad de seis metros, ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad, por mayoría de dos tercios, designará las calles que deben ser empedradas.»

«Art. 2.° Cuando el ancho de la calle exceda de doce metros, el valor del exceso será costeado por la Municipalidad, la que pagará tambien el trabajo que corresponda a aquellos propietarios que sean declarados insolventes.»

«Art. 3.° Una junta campuesta del primer alcalde i de dos vecinos nombrados por la Municipalidad, conocerá, sin ulterior recurso, de las reclamaciones de insolvencia. Dicha junta podrá declarar la insolvencia total o parcial i fijar plazos para el pago de la deuda.»

«Art. 4.° El propietario declarado insolvente garantizará con la hipoteca de su propiedad el pago de la suma que la Municipalidad hubiere hecho por él, la que será exijible cuando varíe la situacion del deudor o trasfiera el fundo de dominio por cualquier título, salvo el de herencia en favor de otro insolvente.»

El señor **Letelier.**—Ruego a la Honorable Cámara que se ocupe inmediatamente de la discusion particular del proyecto.

Yo no me puedo conformar con esto de que una lei venga a obligar a pobres propietarios que apenas viven con el arriendo de sus propiedades, que paguen el costo del empedrado que se hace en la calle pública para la comodidad de todos.

A este respecto he oido muchas quejas i, por lo tanto, considero que el asunto de que se trata exije alguna meditacion i pido en consecuencia que quede para segunda discusion.

Así se acordó.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor

SESION 21.ª ESTRAORDINARIA EN 24 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Se pone en discusion la gratificacion del 25 por ciento a los empleados públicos.—Usan de la palabra los señores Jara, Novoa, don Jovino, i Barros Luco, don Ramon.—Se levanta la sesion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 20.ª estraordinaria en 23 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)
Allende Padin
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Balmaceda (don J. M.)
Barros Luco (don R.)
Barros Luco (don N.)
Barros (don Ladislao.)
Barros (don Lauro.)
Beauchef
Blanco Viel
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Miguel.)
Contreras
Cood
Cuadra
De-Putron
Eastman
Echeverría (don F. de B.)
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon.)
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don J. N.)
Jara
Jimenez
Lastarria
Las-Casas
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo R.)
Lynch
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ovalle (don F. J.)
Palma Rivera
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Sanchez (don Darío.)
Valdes Lecaros
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De dos oficios de S. E. el Presidente de la República: comunica por el primero que ha resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias el proyecto de lei sobre transformacion de la ciudad de Valparaiso, por el segundo acusa recibo de la nota que se le dirijió de esta Cámara, comunicándole la eleccion de Presidente, 1.° i 2.° vice-Presidentes.

«Se mandó archivar.

«2.° De dos oficios del Senado: con el primero remite aprobado con algunas modificaciones el presupuesto de gastos públicos para 1877, correspondiente al Ministerio de Hacienda; comunica por el segundo que ha reelejido al señor Covarrúbias para Presidente i al señor Reyes para su vice-Presidente.

«Quedó en tabla el primero i del segundo se mandó acusar recibo.

«3.° De un informe de la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores sobre el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion celebrado con la República de San Salvador.

«Quedó en tabla.

«4.° De un informe de la mayoría de la Comision de Elecciones relativo al reclamo interpuesto por los señores Rodriguez, don Zorobabel i Blanco Viel por las elecciones del Diputados de los Andes i de otro informe de don José Nicolas Hurtado, miembro de esa misma Comision, sobre el mismo reclamo.

«Quedó en tabla.

«5.° De un informe de la Comision de Policía sobre la cuenta de los gastos de Secretaría, hecha por el oficial mayor, desde el 22 de agosto del corriente año hasta el 16 del presente.

«Quedó en tabla.

«6.° De una solicitud del señor Diputado don Julio Zegers, por don Joaquin Villarino, pidiendo la devolucion de los antecedentes que presentó este último al pedir la nulidad de las elecciones de Limache.

«Se acordó acceder a esta solicitud.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Huneeus hizo indicacion a la Cámara para que acordara discutir en la sesion nocturna del 24 del presente el presupuesto de Hacienda, comenzando esa discusion por el ítem 14 de la partida 33 de ese presupuesto, que consulta 640,000 pesos para gratificar con un 25 por ciento a los empleados públicos, hubiera o nó concluido la discusion del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«El señor Cuadra modificó la indicacion del señor Huneeus, pidiendo se discutiera en la sesion indicada el ítem relativo a la gratificacion del 25 por ciento, sin considerar esa gratificacion como parte del presupuesto de Hacienda i a fin de consultar, si fuere aprobada, la cantidad correspondiente a los sueldos de los empleados que la gocen en el presupuesto respectivo.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, modificó estas indicaciones pidiendo se acordara tratar del ítem a que se referian los señores Diputados cuando concluyera la discusion del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«El señor Novoa, don Jovino, aprobó la indicacion del señor Huneeus, modificada por el señor Cuadra, i el señor Barros Luco, don Ramon, la del señor Amunátegui.

«El señor Prado, don Santiago, manifestó que por si Su Señoría no se encontraba presente cuando se vote la partida relativa a la gratificacion de los empleados, declaraba que su voto es contrario a esa partida, confiando en que el Ejecutivo presente pronto un proyecto de plan jeneral de sueldos, que mejore el de los empleados que son mal retribuidos, i que conceda a éstos derecho al aumento que se les acuerde desde que dejen de gozar de la gratificacion de que hoi disfrutan.

«Se puso en votacion la indicacion del señor Huneeus i fué aprobada por 28 votos contra 25.

«El señor Prado, don Santiago, llamó la atencion del señor Ministro de Justicia a la necesidad de que el proyecto de Código Rural sea conocido del público, de que la comision revisora lo examine con prolijidad i la influencia que puede tener el señor Lastarria, autor del proyecto de Código, i presidente de la comision revisora, en las resoluciones de esa comision, i concluyó pidiendo al señor Ministro pasara el proyecto a la Sociedad Nacional de Agricultura, pidiéndole informe sobre él.

«Contestó el señor Amunátegui, Ministro de Justicia, que el proyecto de Código a que se refiere el señor Diputado está a la disposicion de todas las personas competentes que quieran estudiarlo; que a juicio de Su Señoría, el señor Lastarria, presidente de la comision revisora que ha de estudiar detenidamente el proyecto, facilitará su exámen i modificaciones, como autor de él, i que aceptando la indicacion del señor Diputado, enviará a la Sociedad Nacional de Agricultura el proyecto en cuestion, a fin de que ésta haga las indicaciones que crea convenientes.

«Se dió por terminado el incidente.

«El señor Hurtado, don José Nicolas, espuso que por el mal estado de su salud se encontraba en la necesidad de renunciar el cargo de miembro de la Comision de Elecciones.

«La Cámara aceptó, por asentimiento tácito esta renuncia, i nombró en su reemplazo, a propuesta del señor Presidente, al señor Blanco Viel.

«A indicacion del señor Videla, se nombró al señor König, miembro de la Comision de Guerra i Marina, en reemplazo del señor Navarro que no asiste a las sesiones de la Cámara.

«A indicacion del señor Lynch, se acordó recomendar a los señores Diputados miembros de la Comision mista encargada de examinar la Cuenta de Inversion del Ministerio de Marina de 1875 se sirvan concurrir a las sesiones de esa Comision.

«El señor Las Casas llamó la atencion del señor Ministro del Interior a algunos abusos que cometen las autoridades del departamento de San Javier de Loncomilla, i pidió al señor Ministro pusiera remedio a este mal.

«Contestó el señor Lastarria, Ministro del Interior, que investigaria los hechos a que se referia el señor Diputado, a fin de castigar los que resulten culpables i de hacer respetar i cumplir la lei.

«El señor Rojas, don Jorje 2.°, recomendó al mismo señor Ministro prestara atencion a lo que ocurre en el departamento de Lautaro i tome las medidas necesarias para evitar los abusos que allí se cometen.

«Contestó el señor Ministro que hará las investigaciones necesarias a este respecto.

«Órden del dia.

«Continúo la discusion de la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública, «Para gastos imprevistos 30,000 pesos.»

«La partida quedó para segunda discusion a solicitud del señor del Campo, que manifestó pedia la segunda discusion a nombre del señor Urzúa, ausente de la Sala en ese momento.

«Se puso en segunda discusion la partida 18, «Jubilados.»

«Despues de algunas esplicaciones del señor Ministro de Instruccion Pública, la partida fué aprobada en la forma acordada por el Senado, suprimiendo los ítems 10, 21, 24 i 45 que consultaban pensiones para don Bartolomé Gacitúa, doña Francisca Jáuregui, don José Alvarez i don Francisco Aris

«Se puso en segunda discusion la partida 7.ª, «Escuela de Artes i Oficios »

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, hizo algunas observaciones sobre los crecidos gastos que se hacen en esta escuela, sobre la manera como, a juicio de Su Señoría, podria proporcionarse a sus alumnos conocimientos mas prácticos con ménos gastos; i llamó la atencion de la Cámara al hecho de haberse cambiado la planta de empleados de esta escuela que se consultaba en los presupuestos anteriores por un decreto supremo de 1874 e hizo indicacion para aumentar en 200 pesos el sueldo de 500 pesos de que goza el profesor de jeometría elemental, trigonometría rectilínea i jeometría descriptiva.

«El señor Videla manifestó los servicios que presta la Escuela de Artes e hizo presente que cuando en 1874 se cambió su planta de empleados, el señor Ministro del ramo dió a conocer a la Comision que examinaba el presupuesto ese año, los motivos por que se introducian esas modificaciones.

«El señor Contreras apoyó la indicacion del señor Rodriguez, e hizo ver lo conveniente que seria establecer otras Escuelas de Artes en el país.

«El señor Amunátegui, Ministro de Instruccion Pública, contestó a las observaciones del señor Rodriguez i modificó la indicacion propuesta por este señor Diputado, pidiendo se aprobara el ítem en la forma siguiente:

«Item 3.° Sueldo de dos profesores de aritmética, áljebra, jeometría elemental, trigonometría rectilínea, jeometría descriptiva i ayudantes de las clases de dibujo, con 600 pesos anuales cada uno, 1,200 pesos.»

«El señor Rodriguez aceptó esta modificacion.

«La partida fué aprobada por unanimidad con la modificacion propuesta por el señor Amunátegui.

«Se puso en discusion la partida 1.ª del departamento del Culto i fué aprobada por unanimidad i sin discusion en la forma acordada por el Senado, suprimiendo los items 18, 19 i 20 que consultan la renta de tres medias raciones i refundiendo en uno solo los items 25 i 26 en esta forma:

«Sueldo de seis capellanes de coro con 500 pesos cada uno uno, 3,000 pesos.»

«Las partidas 2.ª, 3.ª i 4.ª fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 5.ª «Sínodos de curas incongruos.»

«El señor Fabres hizo indicacion para que se consultara en esta partida el item 54 del presupuesto vijente que acuerda 500 pesos para el cura de Constitucion con la obligacion de sostener un solo cura.

«El señor Barros Luco, don Ramon, manifestó los motivos por qué se habrian suprimido estos items i el señor Fabres la conveniencia de consultarlos,

«Por unanimidad se dió por aprobada la partida i se puso en votacion la indicacion del señor Fabres que fué desechada por 20 votos contra 10.

«La partida 6.ª «Asignaciones diversas» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 7.ª en la forma aprobada por el Senado.—«Para fábrica de templos, edificios misionales, traslacion de misiones, etc. 25,000 pesos.»

«El señor Letelier, don Ricardo, hizo presente que una capilla que se contruye en Talca está paralizada por falta de recursos i pidió al señor Ministro la atendiera con fondos de esta partida.

«Contestó el señor Ministro que haría lo posible por llenar la necesidad a que se refería el señor Diputado.

«El señor Fabres hizo indicacion para elevar a 50,000 pesos esta partida.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, apoyó esta indicacion i el señor Amunátegui la combatió.—A solicitud del señor Las-Casas, la partida quedó para segunda discusion.

«A indicacion del señor Vergara Albano, se acordó discutir el proyecto de lei propuesta por la Municipalid de Talca relativo a la pavimentacion de las calles de esa ciudad.

«El proyecto fué aprobado en jeneral con un voto en contra, el del señor Jara.

«El señor Letelier, don Ricardo, pidió se discutiera en particular i así se acordó por asentimiento tácito de la Sala.

«Se puso en discusion el art. 1.° i a peticion del señor Prado, don Santiago, se dejo para segunda discusion.

«Se levantó la sesion a las cuatro tres cuartos de la tarde.»

Dióse lectura al siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Educacion i Beneficencia ha examinado el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo i aprobado el por Honorable Senado que concede un suplemento de 15,297 pesos 36 centavos al item 3.° de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública; uno de 3,239 pesos 39 centavos al item 10 de la misma partida i uno de 23,773 pesos a la partida 23 del mismo presupuesto.

«Ha llamado la atencion de vuestra Comision el detalle de la inversion, presentado por la oficina de Contabilidad Jeneral del item 3.° de la partida 22 destinado a publicacion de testos de Instruccion Pública. El item consultaba la suma de 30,000 pesos i hasta el 30 de junio del presente año se habian invertido 45,000 pesos. Esta suma, con esccepcion de 1,750 pesos, ha sido pagada a la imprenta de *La República* por impresion de testos para las escuelas públicas.

«El sistema adoptado para la adquisicion de testos parece a vuestra Comision perjudicial e injusto, porque impide la concurrencia de los demas establecimientos tipográficos con manifiesto perjuicio del buen servicio público. Es de esperar que el Ejecutivo abandone este sistema, i proceda a adquirir los testos para los establecimientos de instruccion primaria en licitacion pública.

«Por lo demas, es de opinion que presteis vuestra aprobacion al proyecto de lei aprobado por el Senado.

«Sala de la Comision, noviembre 23 de 1876.—*Ventura Blanco Viel.—Luis Aldunate.—Luis M. Rodriguez.—Ramon Allende Padin.*»

Se pasó en seguida a la discusion del item 16 de la partida 33 del Ministerio de Hacienda, que consulta 140,000 pesos para gratificar con un 25 por ciento a los empleados públicos.

Se leyeron los antecedentes.

El señor **Presidente.**—Creo que para ordenar el debate, la discusion podria ser jeneral i particular a la vez, puesto que principia la discusion del presupuesto de Hacienda por este item, sobre el que no seria posible tener una discusion jeneral. Si les parece a los señores Diputados, la discusion seria jeneral i particular a la vez.

Quedará así acordado.

En discusion el item tal como lo ha redactado el Senado.

El señor **Novoa** (don Jovino).—¿Es el item lo único que se va a discutir, o es la partida jeneral? Si se pone en discusion el item solamente, talvez convendria dejar establecido que, en caso de ser aprobado, debe distribuirse en todos los presupuestos segun la cantidad que corresponda a cada uno de ellos.

El señor **Presidente.**—Me parece que seria mui conveniente que la Cámara resolviera la indicacion

del Honorable señor Diputado por Santiago, porque evidentemente, así no tendríamos mas que una sola discusion. En la sesion anterior el señor Cuadra habia hecho indicacion para que en cada presupuesto se colocara la parte de gratificacion correspondiente.

Si no se hace oposicion, así se hará.

El señor Jara.—Desde hace tiempo, señor Presidente, el país entero se ocupa con insistencia de la gratificacion del 25 por ciento de que gozan sobre su sueldo los empleados públicos.

Tiene razon el país, señor Presidente. Esa medida, justa en principios i que despertó alarmas desde que fué dictada, afecta no solo a una parte numerosa de la sociedad, sino i mui principalmente al servicio público.

Hé aquí por qué los que miran con ridículo desden a los empleados, sin querer atribuir ninguna importancia a este grupo de ciudadanos, han tenido que confesar esa importancia, considerando como materia primera en el desequilibrio de la Hacienda Pública el servicio de los empleados públicos.

En efecto, señor Presidente, cuando recibí el honor de formar parte de la Comision de Hacienda de esta Honorable Cámara i cuando tuve que concurrir a las sesiones de la Comision jeneral mista, encargada del exámen de la Hacienda Pública, noté que que la mayoría de esa numerosa junta tenia el propósito de tratar con preferencia a toda otra la cuestion del 25 por ciento.

Sin ocuparse de los arbitrios que podian adoptarse para salvar el déficit, ni de las economías que podian introducirse en el presupuesto, la Comision planteó esta indicacion: ¿se suprime o nó el 25 por ciento? Esta proposicion fué resuelta en sentido afirmativo por una mayoría insignificante. Tuve entónces el gusto de encontrarme acompañado de los Honorables Diputados por Elqui i Melipilla en el grupo que sostuvo la negativa.

La victoria introdujo el pánico entre las filas de los vencedores i se acordó por la misma mayoría que la batalla no habia sido presentada ni ganada.

Hecho notable, que no quiero comentar.

En seguida los mismos vencedores propusieron a la resolucion de la Comision lo siguiente: ¿se modifica la gratificacion a los empleados públicos en el sentido de disminuir la que hoi disfrutan?

Nueva victoria i primer acuerdo de veras.

Solo los Honorables Diputados por Elqui i Melipilla i el que habla fuimos vencido. Todos los demas eran vencedores.

Hubo entónces varias indicaciones, predominando la que asignaba una gratificacion de 16 por ciento sobre los primeros mil pesos de todo sueldo: mas 13 por ciento sobre el exceso de tres mil hasta el sueldo del Presidente de la República. Acompañé tambien a los Honorables Diputados que ya he citado, formando nosotros la minoría de la Comision.

Pero eso no fué lo definitivo. Mas tarde volvieron sobre el asunto i se acordó gratificar con 16 por ciento a todos los empleados. Fuí el único, señor Presidente, que sufrí la derrota, porque el Honorable Diputado por Elqui formó en las filas de los vencedores i el Honorable Diputado por Melipilla abandonó el campo.

Mas tarde se vuelve a la cuestion i se acuerda suprimir el 16 por ciento. De nuevo estuve solo, temiendo que andando los dias desapareciera, no ya la gratificacion que sufrió el golpe de muerte, sino parte o todo el sueldo de los empleados públicos. Por fortuna, mis temores fueron quiméricos.

He hecho, señor Presidente, esta relacion, porque debo a la Honorable Cámara una esplicacion de mi conducta.

Sin ánimo de que mis ideas sean acojidas por la Honorable Cámara, supuesto que cada uno de sus miembros tiene ya formada conciencia sobre el asunto; dando por efectivos todos los cálculos que se leen en el informe jeneral, i por consiguiente, como positivo el déficit que habrá en el presente i el próximo año, no pretendo tratar la cuestion sino en cuanto necesite para fundar mi voto, protestando a la Honorable Cámara que no volveré a hacer uso de la palabra en esta discusion.

No repetiré las cifras que contiene el informe de que acabo de hablar. Si es verdad que tales cifras son indispensables en cuestisnes rentísticas, no creo que ellas sean oportunas en la discusion.

Es imposible que los Diputados puedan seguir al orador cuando hace desfilar una série de espresiones que ha formado en el silencio del Gabinete i teniendo a la vista libros i documentos que no es posible consultar en el breve tiempo en que se pronuncian los números.

Por eso me abstendré de esponer razonamientos numéricos i trataré la cuestion bajo otro punto de vista, dando por resultado el desequilibrio que conozco i que he visto aumentarse durante su crecimiento.

Ante todo, señor Presidente, ¿qué es i qué ha sido la gratificacion a los empleados públicos? ¿Ha sido acaso un gasto de aguinaldo, como creen muchos?

Nó, señor Presidente, esa gratificacion fué acordada en remuneracion del trabajo, porque habiendo aumentado el valor de todos los consumos i de todos los servicios, no era juicioso mantener una remuneracion escepcional, menor de la que gozaban todos los hombres de industria o profesion.

La justicia exijió ese aumento. No porque lleva el nombre de gratificacion, deja de ser parte de lo que se debe por el trabajo. I si así no fuera, no comprendo por qué los lejisladores han votado fondos para regalarlos a los empleados. ¿Puede esto hacerse? Creo que nó. Entónces debemos convenir en que esa gratificacion no es otra cosa que el pago de servicios.

Yo no puedo aceptar que los servicios hayan disminuido; léjos de eso, aseguro a la Honorable Cámara que la senda de prosperidad que ha llevado el pais i que apénas ha perturbado la crísis por que atravesamos, ha desarrollado el trabajo en las oficinas públicas de un modo notable. El que ayer ocupaba en el desempeño de sus funciones cuatro o cinco horas al dia, hoi necesita por lo ménos seis u ocho. I es natural, siempre que una crísis cualquiera aparece, sea por disminucion del crédito, sea por disminucion de la riqueza, el trabajo administrativo se complica i es deber del Gobierno procurar sea menor el efecto que produzca en sus rentas. De aquí esa serie de medidas que se adoptan; de aquí el mayor servicio de los empleados.

Esto, que está en la conciencia de todos, quiero que no sea la verdad. Supongamos que el trabajo ha disminuido. En tal caso, ¿qué debe hacerse? ¿dismi-

nuir la remuneracion de esos servicios? Nó, señor Presidente, eso no seria cuerdo.

Lo que debe hacerse es disminuir el personal de las oficinas para que no esté ganándose un sueldo indebido.

Yo sé que hai oficinas en donde el trabajo puede ser desempeñado por la mitad de los empleados. He propuesto la supresion de ellos i no ha sido aceptada. ¿Por qué? Porque se cree que ello podria perturbar el buen servicio. Entónces, es menester convenir en que el buen servicio exije la presencia de la actual planta de empleados; lo que yo, respetando esa opinion, me permito no aceptar.

Creo que a pesar del aumento de trabajo, puede disminuirse considerablemente el personal de empleados.

De aquí nace una observacion. ¿Por qué los Gobiernos han ido llenando las oficinas de empleados innecesarios para el trabajo? Ah! porque la mala calidad de los empleados así lo exije.

El miserable sueldo asignado a los empleos, aleja las intelijencias de las oficinas i solo se consiguen medicoridades, que no siendo espeditas, ha sido necesario *colocarles* a su lado nuevos trabajadores, a fin de *dividir* las operaciones i simplificar el trabajo.

Se ha querido suplir con el número la calidad.

Hé aquí el efecto inmediato de la corta retribucion i del mal que yo lamento.

I ¿qué sucederá hoi que se quiere suprimir parte de la retribucion de los servicios? Que el mal irá en aumento i que habrá que doblar el número de empleados para que la marcha administrativa salga airosa por el esfuerzo numérico i no por el esfuerzo de la intelijencia. ¡Cuidado que eso puede llevarnos al decaimiento moral i al peculado!............

Pero no es esto solo. Hai otro aspecto de la cuestion: los consumos.

Nadie puede negar que el alza o baja de los objetos de consumo debe tenerse presente para determinar la retribucion a los empleados públicos.

Ahora bien: desde la fecha en que se fijó por leyes los sueldos, se ha notado, de un modo sensible, el alza que ha esperimentado la plaza. Sin volver la vista mui atrás, recuérdese solo que apénas hace veinte años que se podia vivir en esta capital con una cantidad tres o cuatro veces menor que la que hoi se necesita.

Cuando se acordó el 25 por ciento, tan combatido, se calculaba en 25 o 30 por ciento el alza. Entónces se demostró, de un modo que nadie se atrevió a refutar, que ese hecho era una verdad reconocida. Desde esa fecha el alza ha continuado hasta el presente año en que otras causas, la depreciacion de la plata, ha reagravado la situacion. Ya no es solo un 25 ni un 30 por ciento, es quizá un 40 o 50 por ciento el aumento que se nota. I, sin embargo, hoi se propone la supresion de la cuarta parte de la retribucion de los empleados.

Como si no fuera bastante el perjuicio que la crísis les ha producido, se pretende irrogarles otro nuevo, suprimiéndoles parte de lo que se les debe.

Pero se dice: la Hacienda pública está en déficit. Cierto, está en déficit. Pero para conjurarlo no debe jamas recurrirse a la reduccion de los sueldos.

Redúzcanse en buena hora los demas servicios a que el Estado contribuye en la medida de sus recursos; pero no se recurra a la disminucion de las obligaciones que pesan sobre él; porque yo entiendo que entre el Estado i los empleados hai un pacto a que no puede faltarse por ninguna de las partes. ¿Qué se diria si los empleados rebajasen tambien la cuarta parte de sus servicios? Eso no se admitiria, i sin embargo, se admite que se les rebaje la cuarta parte de la remuneracion que se les debe.

¿Qué se diria si se propusiese que se rebajase la cuarta parte de los dividendos de las deudas? Que eso no era posible. Tampoco lo es la rebaja que se propone, porque deuda es el salario del servicio que se presta.

Para salvar el déficit debe tambien ocurrirse a las contribuciones. En parte se ha recurrido a este arbitrio. I esto habla tambien en favor de la teoría que sustento.

No se pierda de vista que el aumento de las contribuciones producirá un alza en los consumos, alza que se quiere que compensen los empleados públicos con una disminucion en sus haberes.

Semejante resolucion pugna con el sentido comun. A nadie se le puede ocurrir que para subvenir a un mayor gasto debe disminuirse las entradas.

Esto es, sin embargo, lo que se propone.

El empleado público formará desde hoi una fraccion escepcional de la sociedad en que vivimos. Miéntras todos los ciudadanos van a soportar solo el alza de los consumos, alza que compensarán con el mayor valor de la produccion, los empleados públicos sufrirán el alza de los consumos i la disminucion de sus rentas.

¿Qué se quiere con esto? Equilibrar el presupuesto. Si por la suma que importa la rebaja hubiera de producirse una bancarrota fiscal, yo seria el primero en apoyar esa medida. Pero, por fortuna, no es Chile un pais tan pobre, que 700,000 pesos puedan perturbar la Hacienda pública.

Chile tiene muchos recursos que tocar. Es un pais exhuberante que no pueden postrar 700,000 pesos ni mucho mas. El campo de las contribuciones apénas está surcado. Plántese i distribúyase la semilla convenientemente i producirá beneficios a la renta i al contribuyente. Distribúnyase mejor los servicios i eso nos dará fuertes economías que harán desaparecer el recargo que impone al Estado la retribucion debida a los empleados públicos por los labores que en beneficio de todos desempeñan.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos que me han servido para disentir de mis Honorables colegas en esta materia; i ellos serán tambien los que me sirvan para votar en contra de la disminucion del estipendio de que disfrutan los empleados públicos.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Me ha parecido que el señor Diputado ha hecho indicacion para que se conserve la gratificacion del 25 por ciento.

El señor **Jara** (*interrumpiendo.*)—No he hecho ninguna indicacion, señor Diputado.

El señor **Novoa** (don Jovino, *continuando.*)—Como miembro de la Comision, me veo en el caso de esponer los fundamentos que tuvo la Comision para proponer la supresion completa de la gratificacion del 25 por ciento, así como ántes habia acordado reducirla al 16 por ciento.

Sobre todo, ocuparé mui poco a la Cámara con números que, como lo ha dicho el señor Diputado por la Laja, es materia bien molesta; enfadosa especialmente cuando las cifras que se hacen desfilar no

se tienen a la vista para poder comprobarlas. Felizmente el informe de la Comision es conocido de todos los señores Diputados, i las bases en que se ha fundado han sido publicadas en todos los diarios, así es que no necesito traer nuevos datos numéricos para arribar a la necesidad de la supresion del 25 por ciento.

Si es verdad que el pais no está en bancarrota, ni espero que lo esté; si se siguiera por cinco años mas la misma marcha, es indudable que entónces caeria en plena bancarrota. Esto lo prueban los mismos datos del Ministerio de Hacienda, de que es oficial mayor el señor Diputado que acaba de dejar la palabra.

La Comision cuyo nombramiento tenia por objeto el estudio de la Hacienda pública i que abriera dictámen acerca del proyecto de empréstito propuesto por el Ejecutivo, como para conocer algo de la cuenta corriente abierta por el Banco Nacional de Chile, se preocupó ante todo del proyecto de empréstito que, a su juicio, era la cuestion mas grave. ¿Debia levantarse el empréstito? Dado caso que esto se creyera conveniente, ¿debería levantarse en el interior o en el esterior? La segunda cuestion, de donde deberia levantarse el empréstito, vino a resolverse por la fuerza de las circunstancias. Cualesquiera que fueran las diversas opiniones de la Comision, la situacion era tan difícil, que hubo de consagrarse a este estudio.

El Presidente de la República pedia autorizacion para levantar un empréstito de 3.000,000 de pesos en el interior, i al seno de la Comision vino el Ministro de Hacienda señor Barros Luco, i apoyó con su palabra el proyecto. Entrando en las indagaciones necesarias, la Comision se preguntó si las economías que pudieran hacerse en los presupuestos, harian necesario levantar todo el empréstito o solo parte de él.

Hubo miembros que, en vista de las economías que podian hacerse i los cálculos de las entradas, creyeron que bastaba con los tres millones. Otros miembros de la Comision, los señores Concha i Toro i Huneeus i el que habla, que opinaban por que el empréstito fuera de 4.000,000 de pesos, consultándose severas economías, de lo contrario creian que debia subir a 5.000,000 de pesos.

El Honorable Ministro de Hacienda, tomaba entónces por punto de partida para apreciar las necesidades del Erario, lo que las aduanas habian producido en el primer cuatrimestre de 1876, calculando que en épocas normales, la misma entrada habia en los otros dos cuatrimestres.

Los que no aceptábamos que bastaran 3 millones, tomábamos en cuenta que la crísis arreciaba, que el alza del cambio alarmaba al comercio i debian venir dificultades no solo para el comercio sino tambien para el Gobierno que debia remitir fondos a Europa, i llegábamos a la conclusion que las rentas de las aduanas disminuiria en 500,000 pesos, lo que fué justificado mas tarde por los hechos.

Se entró en otra série de consideraciones.

La Comision se dividió en pareceres. Seis de sus miembros opinaban por que el empréstito fuera de 3 millones, i los otros seis porque fuera de 4 millones. Se estimó desechada la idea de los 4 millones.

I los hechos han confirmado las opiniones de los que estaban por el empréstito de 4 millones, puesto que de agosto a setiembre las rentas de las aduanas disminuyeron en medio millon de pesos.

Recuerdo otra circunstancia en abono de la necesidad de que el empréstiso fuera de 4 millones: se suponia que los ferrocarriles producirian medio millon de pesos mas que el año anterior, contándose con que el ferrocarril hasta Angol estuviera entregado al servicio a fines de setiembre.

Nosotros que abrigábamos el temor, confirmado por hechos posteriores, de que ese ferrocarril no se entregará en todo el presente año, i que aun entregado, no aumentaria las entradas, puesto que esos ferrocarriles del sur solo producen pérdidas, llegamos a que cuando mas habria el mismo rendimiento que en el año anterior.

I como la base del señor Ministro descansaba en un aumento de entradas de un millon de pesos, 500,000 de aduanas e igual suma de ferrocarriles, era natural que nosotros, que rebajamos esa misma suma de los cálculos del Ministro de Hacienda, hiciéramos subir el empréstito a cuatro millones.

Establecidos estos antecedentes, es necesario que la Cámara se penetre de que la Comision, haciendo cumplido honor a la mision que se le confiara, hizo un estudio prolijo, no para ganar o perder batallas, sino para cumplir con su deber. En la primera votacion se acordó la supresion del 25 por ciento por una mayoría, i no se ganó una batalla por unos, i se perdió por otros, sino que se opinó por lo que se creia necesario, visto el estado de nuestras finanzas.

Mas tarde, como cosa prévia, la Comision entró al estudio de los presupuestos, i, a fin de satisfacer las necesidades del momento i hacer economías, revisó partida por partida, i si la primera que llamó su atencion fué la de la gratificacion del 25 por ciento, no lo fué por hacer guerra a los empleados, sino por su magnitud.

I repito, la Comision no se fijó en esa partida con el propósito de dañar a los empleados públicos, ni por creer que su condicion sea buena; la Comision obró guiada por un móvil mui diverso.

He aquí lo que la Comision dice en su informe:

«Desde luego llamó su atencion la partida de mas de *setecientos mil pesos*, que se vienen consultando en el presupuesto desde el 1.º de enero de 1873 para gratificar a los empleados públicos con un 25 por ciento sobre el monto de sus sueldos.»

«Es verdad que si no todos, la mayor parte de los sueldos de antigua data, son ya inadecuados; pero, encontrándose la Hacienda pública en una situacion anormal, parecia a lo ménos conveniente, meditar si era posible establecer alguna modificacion en la partida.

«Sin perjuicio de lo que a este respecto se resolviese i del exámen de las demas partidas del presupuesto, la Comision juzgó útil nombrar de su seno sub-Comisiones, tanto para facilitar ese estudio, como para llegar a proponer, si era dable, un plan jeneral de sueldos que, con un carácter permanente, consultara a la vez que la dotacion debida a los empleados, la reduccion del personal en algunas oficinas. Para la Comision es una regla de buena administracion limitar el número de empleados a lo estrictamente necesario, i remunerar bien a los buenos servidores de la nacion.»

La Comision, creyendo conveniente que vale mas tener menor número de empleados pero bien renta-

dos, nombró una sub-Comision para que presentara un proyecto sobre una nueva planta de empleados. La Comision creia que si están mal retribuidos, deben serlo convenientemente; pero hai oficinas en que existen mas empleados de los necesarios.

De esta misma opinion parece que es el señor Diputado por la Laja, que tambien ha dicho que no se ha seguido bien el principio de que mas vale la calidad que la cantidad, haciendo así un cargo de que existen empleados en gran cantidad i poca calidad. Yo no me atrevo a hacer este cargo; no conozco la calidad de los empleados...

El señor **Jara** (*interrumpiendo.*)—Yo, sí.

El señor **Novoa** (*continuando.*)—Evidentemente. Los funcionarios que yo conozco, especialmente los del órden judicial, honran al pais. Si se trata de empleados subalternos, la Cámara comprenderá que no puedo ménos de prestar fé a un miembro que entre ellos se encuentra.

Estoi de acuerdo en que vale mas la calidad que la cantidad, i la Comision es de la misma opinion, que vale mas poco, pero bueno. I precisamente una de las causas del déficit, es la mucha cantidad de empleados, consultando poco su calidad, como dice el señor Diputado por la Laja.

De cierta época a esta parte el presupuesto se ha reagravado con gastos innecesarios. La sub-Comision nombrada por la Comision mista pidió un informe al superintendente de Aduanas, i de ese informe resulta que podia hacerse una economía de mas de 30,000 pesos, en empleados que, a su juicio, eran totalmente innecesarios.

En este estado las cosas, la Comision se ocupó de los presupuestos i escuchó las indicaciones de los Ministros que eran los primeros en hacer reducciones en los presupuestos. Mas tarde la sub-Comicion encargada del presupuesto del Interior, presentó su informe, i tratando de la gratificacion, hizo un estudio prolijo, asignando a cada renta una gratificacion correspondiente, dejando una economía de 80 a 90 mil pesos.

Un miembro de la Comision propuso otro sistema, consultando la igualdad de la gratificacion que es lo que falta i la hace odiosa tal como se ha acordado. Fué desechado ese sistema. Se hizo otra indicacion para que se gratificase con un 16 por ciento a los sueldos de 1000 pesos abajo i con un 5 por ciento a los que subieran de esa suma. Fué tambien rechazada i se aceptó dar un 16 por ciento a los sueldos menores de mil pesos, un 13 por ciento hasta tres mil pesos i 10 por ciento de esta suma para arriba, escepto a los empleados de la instruccion primaria. Esto proporcionaba una economía de 270,000 pesos.

Casi terminados los presupuestos, llega el 18 de setiembre, i los actuales Ministros concurrieron a las discusiones de la Comision i propusieron severísimas economías. Ya se habia encontrado que el déficit era de 5 i no de 6.000,000 de pesos. En esta situacion, el nuevo Gabinete hizo indicacion para reducir o suprimir partidas, resultando una economía de 260,000 pesos, i pedia que se mantuviera la gratificacion del 16 por ciento para todos los empleados.

La Comision no vaciló en aceptar desde que solo se sacrificaban 10,000 pesos. Pero el abismo se ahondó i hubo que suprimir por completo la gratificacion, así como se suprimieron o redujeron muchos servicios.

El déficit que en 7 de octubre era de 1.600,000 pesos, llegaba el 1.° de noviembre a 1.975,000 pesos, cantidad necesaria para atender a gastos indispensables. Hé aquí por qué la Comision opinó por que se levantara un empréstito interior de 5.000,000 de pesos. Era necesario poner remedio al mal, sino habria que levantar otro empréstito para 1877 i esto echa el crédito por tierra.

¿Hemos quedado equilibrados? Indudablemente, En el balance de diciembre se habrá pagado lo que se debia, pero el pais tiene encima una deuda de dos millones que unidos a los 53 que pesan sobre él forman 55 millones.

Era necesario tomar en cuenta la situacion rentística del pais para el año siguiente. El pais paga casi la tercera parte de sus entradas en el servicio de la deuda interior i esterior, pues invertirá en esto 5.659,184 pesos.

Dados estos antecedentes, la Comision siendo siempre lójica, suprimió por completo la gratificacion, con el voto en contra del señor Diputado por la Laja, i no recuerdo si de algun otro señor Diputado.

Decia el señor Diputado que en la primera votacion estuvieron por la gratificacion los señores Cood i Huneeus. Cierto. Pero ¿por qué opinaba el señor Huneeus por el mantenimiento de la gratificacion? Declaró que la gratificacion era injusta i que jamas la habia otorgado; pero existiendo desde 1873 i habiendo sido redactada calculadamente hasta que no se aprobara una lei sobre sueldos, creia que se perjudicaban ciertas espectativas.

Entre tanto, el señor Huneeus aparece hoi entre los que opinan por la supresion completa de la gratificacion, i esto sin faltar a la lójica, en vista de la situacion actual.

Las necesidades de la vida se satisfacen hoi tan fácilmente como en 1872. I dado el caso de que hoi fuera mas cara la vida, eso solo significaria que deberia introducirse economías en proporcion a la carestía. Esto que debe hacerse en la hacienda doméstica, ¿por qué no hacerlo en la Hacienda pública?

En las casas de comercio—i podria citar sus nombres—se ha introducido la misma costumbre de economías. Se ha reducido el sueldo de los empleados en un 25 por ciento. ¿Por qué? porque así lo exije el estado de postracion en que se encuentran los negocios. ¡Otro camino las conduciria a la bancarrota.

Se dirá—como se ha dicho en el Senado—que se va a quitar a los empleados públicos un plato de su mesa, el pan de sus hijos; bien, i si todos, en atencion al estado de crísis por que atraviesan los paises mas ricos, nos privamos de un plato de la mesa, ¿por qué los empleados públicos han de ser los privilejiados?

No se trata de librar una batalla contra los empleados; la Comision mista ha reconocido que deben ser bien pagados i esto solo demuestra que no hai prevencion contra ellos. No se les va a quitar sus sueldos, es la gratificacion que se les dió cuando el pais estaba en la abundancia; si hoi esta holgura ha desaparecido, justo es que tambien desaparezca la gratificacion.

Otro hecho. ¿Por qué se ha de conservar esta gratificacion a los empleados en el estado de apuro en que se encuentra el Tesoro? Si yo tengo necesi-

dades en mi casa por la suma de 4,000 pesos i no puedo ganar mas que 3,000 pesos, ¿deberé seguir gastando los 4,000? Indudablemente que nó, porque pronto iria a parar a la bancarrota. Pues al pais le sucede lo mismo que a un particular: solo tiene una entrada de 16 millones, ¿por qué obligarlo a que gaste 17 i medio millones? ¿Por qué contribuir a que recurra a los empréstitos?

Concibo los empréstitos para obras reproductivas, pero nó para los gastos ordinarios del Estado.

No niego el presupuesto formado por la Comision.

Segun ese presupuesto los gastos ascenderán a......................	$ 17.250,772 98
Las entradas ordinarias i estraordinarias................................	16.077,831
Déficit...................................	$ 1.172,941 98

¿I cómo se llena este déficit? De la manera siguiente, a juicio de la Comision:

Mayor renta que proporcionará el estanco por el aumento en el precio del tabaco..	$ 300,000
El aumento con que se cuenta por el 10 por ciento adicional a los derechos de internacion; el 10 por ciento sobre las mercaderías libres, i el aumento en los derechos específicos..	1.000,000
Lo que produciria la elaboracion del tabaco, segun disposiciones libradas ya por el Gobierno........................	80,000
Suma..	$ 1.380,000

Esto quiere decir que quedará un sobrante de mas de doscientos mil pesos. ¿Pero este resultado es verdadero?—Nó. Sin embargo, quiero aceptarlo como verdadero; el señor Ministro de Hacienda ha dado en el Senado posteriormente algunos datos, segun los cuales resulta que, no contando la gratificacion del 10 por ciento que son 400,000 pesos, habrá un sobrante de 99,135 pesos, puesto que incluyendo los 400,000 como lo hace el señor Ministro en sus cálculos, resulta un déficit definitivo de 300,865 pesos.

I con este saldo de 99,135 pesos ¿se quiere dar una gratificacion de 400,000 pesos?

Esto quiere decir que hai que recurrir a un empréstito para gratificar.

Ademas—sobre esto i no está bien informado—parece que hai que pagar al contratista de los ferrocarriles del sur, señor Juan Slater, 300,000 pesos.

I adviértase que todos estos cálculos son hechos bajo la base de que estuviéramos en la edad de oro. Porque se ha calculado que aumentarán las entradas con el décimo adicional a la contribucion de patentes (40,000 pesos) con el aumento en la tarifa de los ferrocarriles (160,000 pesos), con el aumento de las entradas de aduana, etc., etc. Pero ¿producirá la aduana en un año de crísis mas que en los anteriores? ¿No es natural creer que se disminuyan los consumos i, por consiguiente, las entradas? Todo pais que está en situacion tirante, consume ménos. Si se agrega que los aumentos sobre ciertos artículos—el décimo adicional i otros—aumentará las entradas, puede contestarse satisfactoriamente que si en tiempo de escasez se recarga la mercadería, el producto es menor.

Por eso creo que las aduanas no darán en 1877 mas de siete i medio millones i no ocho i medio como se ha calculado.

Siento que un accidente casual me haya impedido traer a la Cámara un cuadro estadístico hecho por personas mui competentes i en el cual, a lo mas, se calculan en ocho millones la entradas aduaneras.

Resulta, pues, que siempre el déficit será aproximadamente de un millon i ¿es posible que se piense en dar una gratificacion cuando habrá que recurrir al crédito para poderla pagar?

Con harto dolor dí mi voto en favor de la disminucion de una partida destinada a establecimientos de beneficencia. Lo hice únicamente en atencion al estado crítico del Erario, lo acepté como una calamidad de la cual no se podia prescindir. Si hoi mismo en los hospitales no se puede atender a todos los que llaman a sus puertas ¿qué sucederá mañana con ménos fondos que los de que ahora disponen?

Si fuera preciso dar su voto en favor de los empréstitos lo daria ántes que en favor de los que tienen sueldo, en favor de aumento de fondos para el cuidado del menesteroso i del moribundo. (*Aplausos en la barra.*)

El señor Presidente.—Llamo al órden a la barra.

El señor Reyes (don Jovino, *continuando*.)—Hemos disminuido las subvenciones al menesteroso i al moribundo, a la policía i al cuerpo de bomberos. Los hemos disminuido hasta en la instruccion primaria. ¿I ahora mantendremos una gratificacion a los que tienen un sueldo seguro?

¿Por ventura debemos primero gratificar empleados, que enseñar a leer i a dar pan al menesteroso?

La Comision mista entró en minuciosos detalles, precisamente para demostrar que no la animaba ningun espíritu de animadversion hácia los empleados; la Comision sabia que iba a herir intereses, que se alzarian voces contra ella i por eso trató de justificar su proceder, a fin de que si el Congreso dejaba subsistente la gratificacion, la culpa no recayese sobre ella.

He oido un argumento orijinal: el funesto resultado que traeria consigo la supresion de la gratificacion, i se ha hablado de peculado i se ha citado el ejemplo de los Estados Unidos, donde se ha enjuiciado a muchos empleados por atroces delitos contra su honradez.

Yo me decia con dolor al oir esto: ¿qué argumento es éste en un pais de empleados honrados? Tengo la firme conviccion de que los empleados de Chile con gratificacion o sin ella, siempre serán honrados.

El empleado que es malo, que no es honrado, siempre lo será; tenga poco o mucho sueldo, tenga o no gratificacion. (*Aplausos en la galerías.*)

El señor Presidente.—Llamo por segunda vez al órden a la barra.

El señor Reyes (don Jovino, *continuando*.)—El mejor medio de introducir economías con imparcialidad, seria reorganizando por completo la escala de sueldo i la planta de empleados.

A propósito del derecho que se dice asiste a los empleados, es preciso tener presente un ejemplo: Si en circunstancias calamitosas como las de 1866 se creyó que habia facultad para poner la mano sobre los mismos sueldos, ¿por qué no la habria hoi para retirar una gratificacion—que no es un sueldo—atravesando el pais tambien por circunstancias calamitosas?

¿Debe sufrir la Hacienda pública, es decir, todo el pais o solo los empleados? Debemos soportar todos el peso o solo unos cuantos? Esta es la cuestion.

Felizmente esta no es cuestion política, es una cuestion que tiende a salvar la situacion rentística del pais i para servir al pais no puede haber ni odios ni mala voluntad.

Cualquiera que sea el resultado de este debate i la solucion que tenga el asunto, me anima la esperanza de que en todo caso, la administracion actual se conquistará el mas alto timbre de gloria si puede subsanar en los cinco años de su duracion, no diré los derroches, pero sí las locuras de los cinco años de la administracion anterior. (*Aplausos en las galerías i en algunos bancos.*)

El señor **Velasco.**—Locuras en hacer muelles, en construir ferrocarriles i en comprar blindados........

El señor **Novoa** (don Jovino.)—I en museos!

El señor **Velasco.**—Sí, señor i en varias otras obras mui útiles para el Honorable Diputado.

El señor **Presidente** (*tocando la campanilla.*)—Al órden, señor Diputado.

El señor **Velasco.**—Llame Su Señoría al órden a la barra.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Debo principiar, señor Presidente, dando una lijera esplicacion a dos observaciones que se han hecho en el Senado al tratarse la partida del presupuesto de que hoi nos ocupamos por los señores Senadores Claro i Vicuña Mackenna.

Aseguró el señor Claro que el robo de 44,000 pesos efectuado en la Tesorería Jeneral durante la administracion pasada, era un hecho sin precedente en nuestra historia; i que el gobierno del señor Errázuriz nada habia hecho para perseguir la responsabilidad de los empleados de la Tesorería.

Sabe la Cámara que los fraudes de bienes fiscales, si bien han sido raros en Chile, han tenido lugar durante la administracion del señor Perez, del señor Montt i en los Gobiernos anteriores. En el *Boletin de las leyes* se rejistran varias medidas dictadas por el Congreso para eximir de responsabilidad a ciertos empleados jefes de oficinas por los fraudes cometidos por sus empleados subalternos.

Tan luego como se notó la falta de los 40,000 pesos en la Tesorería Jeneral, el Gobierno mandó pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, i la causa se continúa por sus trámites ordinarios. Hace pocos dias que *El Mercurio* de Valparaiso publicaba una sentencia interlocutoria pronunciada por la Corte Suprema en la causa que se sigue al ex-cajero de la Tesorería.

En los hechos aseverados por el señor Vicuña Mackenna hai la misma inexactitud que en los espuestos por el señor Claro.

Cuando en 1872 espuse ante el Senado que en el año anterior de 1871 hubo un sobrante de 593,098 pesos, dije la verdad, segun se demuestra en la Memoria de Hacienda i Cuenta de Inversion de 1871:

En 1872 las entradas fueron de......	$ 13.843,288
I los gastos de...........................	» 12.770,970
Sobrante.....................................	$ 1.072,318

Tales fueron los datos que dí al Congreso en aquella época i que ahora puedo repetir con la misma exactitud.

Pasando a ocuparme de la gratificacion del 16 por ciento acordada por el Senado a los empleados públicos, haré presente a la Cámara que daré mi voto a esa partida.

Si es efectivo que las actuales circunstancias del Erario son distintas a las de 1872 i 73, tambien es cierto que las dificultades provienen principalmente de las grandes obras que se han ejecutado i cuyo importe nos ha puesto en la necesidad de contratar tres empréstitos. El producto total de esos empréstitos será el siguiente:

El de 1873, 10.232,553 pesos; el de 1875, 4 millones 742, 564; i el de 1876 i 77, 5.000,000, lo que da un total de 19.975,117 pesos.

Con aquella suma debe atenderse al pago de las siguientes obras, cuyo importe he tomado de los cuadros formados por la Oficina de Contabilidad Jeneral para el señor Diputado por Linares don Pedro Lucio Cuadra i para la Comision mista de Hacienda de ámbas Cámaras:

ENUMERACION DE LAS OBRAS.

Ferrrocarril entre San Fernando i la Palmilla..............................	$ 700,000
Ferrocarril entre San Felipe i los Andes..................................	630,000
Obras de defensa para los almacenes de Valparaiso........................	170,000
Fragatas blindadas *Almirante Cochrane*, *Blanco Encalada* i corbeta *Magallánes*....................	2.584,417
Invertido en las siguientes obras hasta el 31 de diciembre de 1875, segun el cuadro formado por la oficina de Contabilidad Jeneral a solicitud del señor Diputado por Linares don Pedro Lucio Cuadra:	
En el ferrocarril entre Curicó i Angol....................................	5.494,706 39
Mayor gasto hecho en el ferrocarril entre Chillan i Talcahuano..	783,572 04
Prolongacion de la calle de Blanco en Valparaiso.........................	314,497 84
En el muelle de Valparaiso........	751,376 18
En los almacenes de aduana de Valparaiso..................................	1.023,541 42
En el liceo de Valparaiso............	141,077 63
En la Esposicion Internacional de 1875..	516,764 97
En el palacio del Congreso Nacional	563,723 60
En el equipo i obras del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso......	565,390 51
Invertido desde el 1.º de enero hasta el 31 de julio del corriente año en gastos autorizados por leyes especiales, segun el cuadro formado por la Oficina de Con-	

tabilidad i presentado a la Comision mista de Hacienda de ambas Cámaras........................	1.491,791 49
Cantidades que deben invertirse, segun el mismo cuadro, desde el 1.º de agosto hasta el 31 de diciembre del corriente año:	
En el ferrocarril entre Curicó i Angol, incluyendo el equipo......	1.045,000
En el palacio del Congreso Nacional	100,000
En el muelle de Valparaiso i obras de defensa..	340,000
En los almacenes fiscales de Valparaiso	150,000
En el liceo de Valparaiso...............	35,000
Cantidades que deben invertirse, segun el mismo cuadro, en el año de 1877:	
En el muelle de Valparaiso.........	100,000
En los almacenes de aduana de Valparaiso..	150,000
En el ferrocarril de Curicó a Angol.	400,000
Por devolucion de la cantidad retenida al contratista de los almacenes de aduana de Valparaiso..	45,000
Suma total...............	$ 18.035,858 47

El importe total de los trabajos enumerados asciende a 18.035,858 pesos, i si rebajamos esta cantidad de los 19.975,117 pesos, producto de los empréstitos, tendremos un saldo de 1.939,259 pesos, que es la cantidad verdadera que debemos imputar a los pagos de los déficit de 1876 i 1877, i como tomada de los empréstitos a que me he referido.

El reintegro hecho por el Gobierno del Perú por los gastos de la escuadra aliada, i el producto de la venta de los sitios formados en Valparaiso con la prolongacion de la calle de Blanco son recursos propios que el Congreso puede destinar a satisfacer los gastos ordinarios de nuestro presupuesto.

La ejecucion de los grandes trabajos a que me he referido han impuesto al Erario un gravámen considerable, que nos ha obligado a aumentar nuestras rentas i a introducir economías en el presupuesto. Me parece justo que los empleados públicos contribuyan por su parte a obtener el equilibrio de nuestras entradas i gastos, soportando una disminucion de un 9 por ciento de la gratificacion de que actualmente disfrutan; i considero tambien equitativo el pequeño recargo de un décimo adicional en el impuesto de Aduana. Empero, no seria de justicia hacer gravitar en mayor escala la carga que debe pesar sobre todos los contribuyentes, haciéndola mas dura respecto de cierto órden de personas.

No se puede negar la influencia benéfica que las obras antedichas van a ejercer en favor del comercio i de la agricultura. El muelle de Valparaiso i los almacenes de aduana producirán una economía mui considerable en favor del comercio; i los ferrocarriles del sur darán a la agricultura una utilidad que representa muchos millones de pesos, como ha sucedido ya con las propiedades que atraviesa el ferrocarril entre Santiago i Curicó.

Debe tambien la Cámara tomar en cuenta que todos estamos de acuerdo en la necesidad que hai de aumentar los sueldos de los empleados de instruccion primaria i de aduanas, necesidad que se habia reconocido por el Congreso ántes de acordarse la gratificacion del 25 por ciento.

Respecto a los otros empleados militan las mismas razones. Los empleados de correos i telégrafos han merecido siempre del Congreso una atencion especial por la naturaleza de las pesadas labores que desempeñan.

Los empleados del órden judicial tienen sueldos fijados por leyes dictadas en épocas mui distintas de la actual, i lo mismo sucede con los funcionarios eclesiásticos i con los militares.

El Gobierno presentó al Senado hace mas de dos años diferentes proyectos de lei para reformar la planta de empleados i sueldos de las oficinas públicas; i hasta hoi solo se ha puesto en vigor la lei que modifica los sueldos de los empleados de la Direccion Jeneral de Correos i de las administraciones de Santiago i Valparaiso.—Los demas proyectos no han sido despachados, o si lo han sido, el Gobierno no los ha puesto en vigor, como sucede con el relativo a la organizacion de las oficinas de Hacienda. Tanto en los proyectos despachados por el Congreso como en los que han sido informados por las diferentes Comisiones del Senado se, establecen sueldos equivalentes o superiores a los que hoi tienen los empleados públicos tomando en cuenta la gratificacion del 25 por ciento de que disfrutan. Esta fué la base que se adoptó al discutir la lei sobre organizacion de las oficinas de Hacienda, i la relativa a los empleados de correos de que he hecho mencion.

En cuanto a la situacion económica del Erario Nacional, he creido que la opinion del señor Ministro de Hacienda debemos considerarla como el juicio mas autorizado respecto a la marcha que tendrán las entradas i los gastos fiscales en el próximo año de 1877.

Haciendo honor a los cálculos del señor Ministro, daré mi voto a la gratificacion que él ha propuesto en el Senado, i que reduce en un 9 por ciento la que actualmente tienen los empleados públicos.

El señor **Cuadra**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La tiene Su Señoría.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Señor Presidente, la hora es avanzada; probablemente el Honorable señor Cuadra va a hablar i convendria levantar la sesion.

El señor **Presidente**.—Aunque todavia faltan algunos minutos para la hora en que deben terminar las sesiones nocturnas, se levanta la sesion, quedando en tabla este mismo asunto para la sesion del mártes próximo.

Se levantó la sesion.

SESION 22.ª ESTRAORDINARIA EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Continúa la discusion sobre el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda que consulta 460,000 pesos para gratificar con un 16 por ciento a los empleados publicos.—Usan

de la palabra los señores Cuadra, Errázuriz, don Isidoro, Sanchez, don Darío, Barros Luco, don Ramon, el señor Ministro de Hacienda i el señor Vergara Albano.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 21.ª estraordinaria en 24 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Jimenez
Aldunate (don Luis.)	König
Allende Padin	Lastarria
Arteaga Alemparte	Las-Casas
Balmaceda (don E.)	Lecaros
Balmaceda (don J. M.)	Letelier (don Ricardo.)
Barros Luco (don R.)	Lira (don Cárlos.)
Barros Luco (don N.)	Lira (don Máximo.)
Barros (don Ladislao.)	Lynch
Barros (don Lauro.)	Mac-Iver
Blanco Viel	Mackenna
Beauchef	Montt (don Ambrosio.)
Calderon	Montt (don Pedro.)
Campo	Novoa (don Jovino.)
Carrasco Albano	Novoa (don Nicolas.)
Carrera Pinto	Ovalle (don F. J.)
Castillo (don Miguel.)	Ovalle (don Isidro.)
Cerda Concha	Palma Rivera
Contreras	Prado Aldunate
Cood	Peña Vicuña
Cuadra	Reyes (don Vicente.)
De-Putron	Rodriguez (don J. E.)
Eastman	Rodriguez (don L. M.)
Echeverría (don F. de B.)	Rodriguez (don Z.)
Errázuriz (don Dositeo.)	Sanchez (don Darío.)
Errázuriz (don Isidoro)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Ramon.)	Velasco
Fernandez Concha	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Vial (don Ramon.)
García de la Huerta	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez (don J. A.)	Videla
Gonzalez Julio (don N.)	Yávar
Huneeus	El Secretario i los seño-
Hurtado (don M. A.)	res Ministros del Inte-
Hurtado (don J. N.)	rior, de Relaciones Es-
Jara	teriores i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un informe de la Comision de Educacion i Beneficencia sobre el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Senado, que concede un suplemento de 15,267 pesos 36 centavos al ítem 3.º de la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública; uno de 3,239 pesos 59 centavos al ítem 10 de la misma partida, i uno de 23,773 pesos a la 23 del mismo presupuesto. Quedó en tabla.

«Conforme a lo acordado por la Cámara en la sesion anterior, se puso en discusion el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda que consulta una gratificacion para los empleados públicos, en la forma acordada por el Senado.

«El señor Concha i Toro, Presidente, declaró con el acuerdo de la Cámara, que la discusion seria jeneral i particular a la vez i relativa a la gratificacion correspondiente a los empleados dependientes de todos los Ministerios.

«Usaron de la palabra los señores Jara i Barros Luco, don Ramon, para sostener el ítem en discusion i el señor Novoa para combatirlo.

«Se levantó la sesion a las 10.50 P. M. quedando con la palabra, para continuar esta discusion el 27 del presente, el señor Cuadra, don Pedro Lucio.»

Dióse lectura.

1.º Al siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 25 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que me ha parecido conveniente incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, la adjunta solicitud de don Guillermo F. Houston relativa a la construccion de un ferrocarril entre la estacion central de Santiago i el distrito minero de las Condes.—Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*J. V. Lastarria.*»

«Excelentísimo señor:

«Guillermo F. Houston, injeniero de profesion i ciudadano norte-americano domiciliado en Chile, a V. E. respetuosamente digo: que no pudiendo dirijirme en via de solicitud al Congreso Nacional, cuyas deliberaciones se hallan reservadas en el dia al despacho de los negocios incluidos en el mensaje de convocatoria i a los que designare el Ejecutivo, vengo en presentarme a V. E. en la confianza de que el Gobierno de V. E. ha de dar a mi peticion la acojida que dispensa a todas las empresas dirijidas a servir las industrias i a desenvolver los elementos de la riqueza i del progreso del país.

«Me progongo, Excelentísimo señor, organizar una sociedad para la construccion de una via férrea a vapor de una lonjitud aproximativa de 55 a 60 quilómetros, incluyendo las curvas o sinuosidades del trayecto; i que, partiendo de las estaciones centrales que tienen en Santiago los ferrocarriles del norte i del sur, termine por ahora en el asiento de minas de las Condes, yendo por Ñuñoa, por Apoquindo i por las riberas del Mapocho.

«Escuso encarecer al Supremo Gobierno los beneficios públicos de esta línea férrea. Ella servirá al consumo de la capital i los intereses agrícolas de la rica rejion del oriente, i ayudará en especial al mejor i mas vasto laboreo del mineral «Las Condes,» cuyos metales, mas abundantes que de lei elevada, apenas soportan al presente el costo de trasporte al lugar de venta, i el costo de flete de los víveres, útiles i materiales de trabajo que exije su esplotacion.

«No dudo, Excelentísimo señor, que el Supremo Gobierno i Congreso de la República, que han hecho tantos sacrificios i contraido valiosos empréstitos por dar al país vias prontas i vastas de locomocion, han de dispensar una fácil proteccion a la que yo proyecto por mi cuenta, sin gravámen alguno para el Estado, con capitales que vendrán de fuera, en lugares i rejiones que carecen hasta de caminos carreteros, i para la cual solicito los favores que siempre i sin resistencia se han concedido a empresas análogas, i que han probado ser mas útiles al público que a sus promotores.

«En esta confianza i seguro de que V. E. en su anhelo por el bien comun, se dignará acojer mi proyecto i aun recomendarlo a la pronta deliberacion del Congreso, paso a formular las condiciones i ba-

ses del privilejio que solicito por la lei de concesion que aguardo de la iniciativa protectora del Gobierno de V. E.:

«1.ª Pido la concesion usual de un privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor cuyos puntos iniciales i finales serán los ya espresados, o sea desde la estacion central de Santiago hasta el distrito minero de «Las Condes,» cinco o seis quilómetros al norte de las quebradas de «San Francisco» i de «Valenzuela,» con un trayecto total aproximativo de cincuenta i cinco a sesenta quilómetros, i siguiendo siempre i a mayor o menor distancia las riberas del rio Mapocho. El privilejio será por veinticinco años, i empezará a correr este período el dia que termine el que mas adelante se señala para la conclusion de los trabajos.

«2.ª El ferrocarril será de via angosta de dos piés seis pulgadas, medida inglesa. Partirá de la estacion central de Santiago, tomará en seguida la direccion del oriente por el costado sur de la ciudad, i tendrá, ademas de una estacion necesaria en los baños de Apoquindo, las urbanas i rústicas que conviniere a los intereses de la esplotacion. En el plano que se acompaña consta mas o ménos el trayecto de la línea.

«3.ª Los trenes llevarán carros para pasajeros de 1.ª, 2.ª i 3.ª clase, i carros de equipajes i de carga en la medida de las necesidades del tráfico.

«4.ª Tendrá el concesonario del privilejio el plazo de dos años, a contar desde la promulgacion de la lei, para preparar los trabajos, practicar el reconocimiento i estudios científicos i definitivos, i proveerse de los elementos necesarios a la empresa, i dos años seis meses en seguida para la total ejecucion de la obra.

«5.ª Serán exentos de derechos de importacion todos los materiales de construccion i de traccion, rieles, locomotivas, carros, clavazon, etc., etc., acreditándose de un modo regular en Aduana el destino de dichos objetos, i hasta la terminacion de la línea i en equipo; i serán tambien exentos de derechos de esportacion, i por 250,000 pesos, las pastas o metales que el concesionario remitiere al estranjero para el pago de los materiales que se dejan espresados.

«6.ª El concesionario gozará de los beneficios de la lei de espropiacion de tierras para el razgo de la línea, la parte adyacente i las estaciones, siendo libres de alcabala las ventas forzadas o voluntarias, que tuvieren lugar al efecto, i tendrá tambien derecho gratuito a los terrenos nacionales o fiscales que recorriere la línea i necesitare para los objetos indicados.

«7.ª El concesionario se obliga por su parte a conducir por mitad de precio de tarifa a los funcionarios civiles, militares i judiciales en servicio del Estado, provistos de boletos de autoridad competente i que acrediten su comision, i la carga que se trasportare con el mismo fin i garantia de destinacion.

«Estos favores son, Excelentísimo señor, los menores que de ordinario se solicitan, i concede siempre el Estado a los empresarios que en Chile acometen estas obras tan costosas, tan difíciles i de éxito tan dudoso. No imponen al Tesoro Nacional gravámen alguno, ni aun el de garantia de cierto interes que se acostumbra en Europa i en América; i se limitan a obtener, en sustancia, la exoneracion de tributos que causaria la obra misma, anexos a su propia existencia, i que no tendria el Estado en caso de no efectuarse.

Por lo espuesto,

A V. E. suplico se digne dar acojida a esta solicitud, i, atendida la notoria conveniencia de la pronta ejecucion de una línea tan favorable a los intereses del departamento i a los jenerales del pais i de sus industrias agrícolas i mineras, incluirla por mensaje, o como V. E. tuviere a bien, en el número de los negocios i proyectos de lei que han de tratarse en las presentes sesiones estraordinarias del Congreso Nacional.

«Es gracia, Excelentísimo señor.—Santiago, noviembre 21 de 1876.—*Gmo. F. Houston.*»

2.º Al siguiente oficio del Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 21 de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E. para los fines del caso, una solicitud que la Municipalidad de Santiago ha elevado al Gobierno para que incluya entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones estraordinarias, los siguientes proyectos de lei:

«El que declara suprimido el monopolio de la venta de nieve o hielo, reemplazándolo por un impuesto;

«El que aumenta las contribuciones de sereno i alumbrado;

«El que cede a esa corporacion los terrenos ocupados por el Teatro Municipal i por el antiguo cuartel de policía de San Pablo, que son de propiedad fiscal; i

«El que reforma la actual lei sobre derechos de pregonería.

«Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*J. V. Lastarria.*»

3.º Al siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Guerra i Marina al informar sobre el proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo que fija la fuerza de mar i de ejército permanente para el año de 1877, despues de oir al señor Ministro del ramo, es de sentir que presteis vuestra aprobacion al proyecto en la forma presentada.

«Sala de la Comision, noviembre 25 de 1876.—*P. N. Videla.—Abraham König.—Julio A. Lynch.—N. Peña Vicuña.*»

El Secretario dió cuenta de haber presentado el señor Ministro del Interior los documentos pedidos por el señor Carrasco Albano relativos a los encargos hechos al estranjero para el ferrocarril de Santiago a Valparaiso, en los últimos cinco años.

Los señores Cárlos Valdes, Cárlos García Huidobro i Juan de Dios Navarro, avisaron que iban a continuar asistiendo a las sesiones.

Continuó la discusion sobre el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda que consulta 460,000 pesos para gratificar con un 16 por ciento a los empleados civiles, eclesiásticos i militares, en servicio activo, incluso los jenerales que se encuentran en retiro o en cuartel i los oficiales del cuerpo de asamblea, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan.

El señor **Cuadra.**—En la sesion pasada, señor Presidente, habia pedido la palabra para rectificar algunas de las cifras espuestas por el Honorable

Diputado por Santiago i para apoyar el informe de la Comision en la parte a que se refiere la partida en discusion.

El Honorable Diputado por Santiago, señor Barros Luco, aseguró a la Cámara en la última sesion que el producto de los empréstitos que él habia levantado miéntras permaneció desempeñando la cartera de Hacienda i el de cinco millones de pesos que recomienda la mayoría de la Comision, importan 19.975,000 pesos, que el valor de las obras públicas que se han atendido con esos fondos importa 18.036,000 pesos, lo cual deja un déficit de 1.949,000 pesos que es lo único que, a su juicio, debe imputarse a los déficits de 1876 i 1877. Hé aquí sus propias palabras:

«El importe total de los trabajos enumerados asciende a 18.035,858 pesos, i si rebajamos esta cantidad de los 19.975,117 pesos, producto de los empréstitos, tendremos un saldo de 1.939,259 pesos, que es la cantidad verdadera que debemos imputar a los pagos de los déficits de 1876 i 1877, i como tomada de los empréstitos a que me he referido.»

Es necesario, señor Presidente, no tener una idea clara de estos negocios para hacer semejante aseveracion.

El déficit ordinario en 1876, segun el informe de la Contabilidad jeneral, con fecha 7 de octubre, se deduce del segundo cuadro anexo al informe, como sigue:

Gastos ordinarios..................	$ 18.332,000
Entradas id.	» 14.936,000
Diferencia........................	$ 3.396,000

Respecto del año 1877 la misma oficina pública, ha dado las cifras siguientes en el cuadro núm. 3:

Gastos ordinarios..................	$ 18.384,000
Entradas id.	» 15.877,000
Diferencia........................	$ 2.507,000
Así es que unido este déficit con el del año de 1876..............	3.396,000
Tenemos...........................	$ 5.903,000

Ahora puede preguntarse: ¿cómo se verifica el pago de dos déficits que importan casi seis millones de pesos con ménos dos? Simplemente, en la imajinacion del señor Diputado. I con cálculos de este jénero se comprende cómo es que nos encontramos en la grave situacion actual.

Pero todavía necesito rectificar al señor Diputado algunas cifras.

Dice en el discurso que ha publicado en *La República*, i en el cual reproduce cifras inexactas de la Memoria de Hacienda del presente año:

Ferrocarril de San Fernando a la Palmilla 700,000 pesos, mientras que, segun las Cuentas de Inversion, no hai mas gasto hecho en él que 571,000 pesos, es decir, que esta partida la aumenta en 129,000 pesos.

Viene despues otra partida: obra de defensa 170,000 pesos. Jamas ha autorizado el Congreso gastos con ese nombre i los que se han hecho con ese objeto se han considerado incluidos en el valor de los almacenes fiscales; así es que en esa partida está comprendida la inversion hecha para los almacenes fiscales i por lo tanto está puesta dos veces en el cálculo.

Considera tambien como invertido en obras públicas el millon 491,000, que en el cuadro núm. 2 del informe de la Comision se da como de aplicacion a leyes especiales i ya he manifestado detenidamente, en otra ocasion, que bajo esta glosa de gastos, en conformidad a leyes especiales, se hacian gastos completamente ilejítimos.

Por último, incluye como valor de las obras lo que aun falta por invertir i por ese medio es raro cómo no llegó al resultado que el valor de las obras era superior al monto de los empréstitos.

Verdaderamente, señor Presidente, que ya esto no es pecar contra los preceptos de la ciencia, ni contra la aritmética, es pecar contra el buen sentido.

Respecto a las entradas por empréstitos no ha incluido los intereses producidos por el de 1873, los censos en su valor efectivo i en fin el empréstito a que se refieren las escrituras de la calle de Blanco.

Con lo que antecede queda, pues, perfectamente demostrado que a la cantidad que el señor Diputado encontraba como exceso de empréstitos sobre las

obras públicas que fué..................	$	1.930,000

hai que agregar a lo ménos lo siguiente:

Puesto de mas en el valor del ferrocarril de San Fernando a la Palmilla..................................	$	129,000
Obras de defensa (está duplicado).....	»	170,000
Lo que se gastara el año entrante...	»	695,000
Intereses del empréstito de 1873.....	»	217,000
Censos redimidos (efectivos)...........	»	277,000
Escrituras de la calle de Blanco......	»	668,000
Suma..........................	$	4.095,000

Se ve que calculando hasta el 31 de diciembre próximo i segun las cifras del señor Diputado, con las rectificaciones que hai que hacer en sus cálculos los fondos de empréstitos usados en gastos ordinarios no son 1.939,000 pesos sino 4.095,000.

Hechas estas rectificaciones, paso a ocuparme del informe de la Comision, de la cual tuve el honor de formar parte, i aunque disiento de su manera de ver en cuanto al monto del empréstito i a otros puntos, estoi de acuerdo en cuanto a la necesidad de suprimir toda gratificacion a los empleados.

Segun los datos suministrados por la oficina de Contabilidad Jeneral, el déficit ordinario en 1875 fué.......	$	1.170,000
En 1876 será..................................		3.396,000
I en 1877 seria		2.506,000

segun los cálculos de fecha 7 de octubre, que hoi stán un poco alterados segun luego veremos.

Estoi seguro que no habrá un solo Diputado, digo mas un solo chileno, que, por vivos intereses que tenga comprometidos en estos negocios, no comprenda que no es ni cuerdo, ni patriótico, ni aun posible, dejar el presupuesto para 1877 sin que quede completamente nivelado.

Veamos ahora cuál es la situacion para 1877, sel

gun los datos espuestos al Honorable Senado por el señor Ministro de Hacienda—que al pié de la letra son como sigue:

El presupuesto de gastos para 1877 segun el informe de la Comision, asciende a..........		$ 17.250,772
Habrá que aumentarlo con la gratificacion del 16 por ciento..........		460,000
Gasto estraordinario omitido en el informe i el presupuesto del Interior..........		400,000
Total..........		$ 18.110,772
Entradas conforme al cuadro de referencia.	$ 16.077,881	
Intereses i amortizacion de las escrituras de venta de los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso.........	85,410	
Reintegro que deberá hacer la Compañía de Diques de Valparaiso	16,666	16.179,907
Déficit probable...... $		1.930,865

Hallándose comprendido en el presupuesto de Hacienda lo necesario para el servicio de los bonos emitidos por las escrituras antedichas, debe, lo que por ellos recibe el Tesoro, aumentar los recursos calculados para ese año.

Los recursos apreciados i calculados por la Comision en su informe hacen..........	$ 1.380,000
Deben aumentarse con un décimo adicional a la contribucion de patentes	40,000
Aumento en la tarifa de los ferrocarriles que el señor Ministro del Interior ha sometido a estudio i que calculo como mínimum en..........	150,000
Suman..........	$ 1.570,000

El déficit que por estos datos resultará como definitivo será de 360,865 pesos.

Se vé, pues, que el término a que llega el señor Ministro, despues de echar mano de todas sus fuerzas disponibles, i de las mas risueñas esperanzas, es a un déficit seguro de 360,000 pesos.

¡Qué dirá el pais de este tristísimo resultado: recargar casi todas nuestras contribuciones para el año entrante, tomar cinco millones de empréstito en el presente, i despues de tan dolorosos sacrificios, llegar solo a un déficit mínimum de 360,000 pesos!

¿Puede admitirse siquiera, por esta Honorable Cámara, los proyectos de gastos que le remite el Senado, en que a nuestras arcas empobrecidas i endeudadas las pongamos en imposibilidad de cubrir sus compromisos para el año entrante? ¿Es este el equilibrio entre las entradas i los gastos que con tanto anhelo ha buscado la Cámara i la Comision mista?

Una situacion semejante, ¿no mina por su base el crédito de este pais cuerdo i laborioso?

¿No tendrán justa zozobra nuestros acreedores al vernos empeñados en seguir senda tan peligrosa?

Si hemos tenido, involuntariamente, que sufrir los deplorables resultados de tres déficits consecutivos en las entradas i los gastos ordinarios que segun los libros de la oficina de Contabilidad han sido:

En 1874..........	$ 1.232,000
En 1875..........	1.170,000
En 1876..........	3.396,000

¿Iriamos todavia a dejar perfectamente previsto un déficit calculado para el año entrante de 360,000 pesos?

Aquí es del caso recordar que la esperiencia nos ha demostrado que los datos oficiales jamas han visto déficit con oportunidad.

La memoria de Hacienda de 1875 presajiaba un sobrante para ese año de 3.638,000 pesos, i el resultado fué un déficit de 1.170,000 pesos.

La Memoria del presente año anuncia el equilibrio entre las entradas i los gastos i el déficit será de 3.395,000 pesos.

Así es que cuando segun los cálculos hechos sobre un presupuesto restrinjido con recargos en todas las contribuciones i en medio de una situacion comercial escepcional, hai motivo para decir que por mui bien calculadas que hayan sido las entradas i los gastos debe ponerse una partida de consideracion a lo imprevisto que será en aumento de gastos.

Pero examinemos brevemente si los cálculos que se han hecho podrán aumentar los gastos o las entradas.

En primer lugar, la primera de nuestras rentas, la de aduanas con solo haber sufrido por seis meses los efectos de la crísis en este año, su rendimiento llegará apénas a 7.000,000. ¿Se puede creer que en el año entrante iniciándose bajo los efectos de la crísis i la restriccion consiguiente de los pedidos recobrará su cifra ordinaria? ¿I los efectos del mayor impuesto no van a hacerse sentir directamente sobre los consumos? ¿I los derechos con que van a ser gravadas algunas mercaderías no van a soportar un gravámen casi prohibitivo?

¿I las industrias agrícola i minera que van a ver gravados los objetos de su consumo repentinamente con un 10 por ciento, no sufrirán una fuerte perturbacion?

A mas, no debe olvidarse que en el organismo social como en el organismo humano, cuando uno de sus miembros sufre, afecta tambien a los demas, i es natural que sufriendo las industrias las consecuencias de la falta de capitales, el movimiento comercial e industrial se resienta i los ferrocarriles, correos, alcabalas, etc., sufrirán a la par que las aduanas.

Estas consideraciones autorizan a creer que no es posible suponer que las rentas públicas en 1877 sean como se ha supuesto, iguales a las de 1875.

El millon de pesos que deberá producir el recargo en la contribucion de aduana, así como los 380,000 pesos mayor producto del estanco, son todavia un problema.

El aumento en la tarifa de ferrocarriles es un punto demasiado delicado, un recargo en los fletes

dejará sin cultivar i por lo tanto sin producir las rejiones mas apartadas de los puertos, que hoi solamente contribuyen a aumentar la produccion, por las facilidades que les prestan las líneas férreas. Disminuida la produccion disminuyen los fletes i consiguientemente los consumos i las rentas que de ellos dependen.

No debe olvidarse, al estudiar esta cuestion, que no hai un solo recurso nuevo en los que se proponen i que todos son recargos de las contribuciones establecidas con todos sus defectos, lo cual no es una fuente de entrada que pueda determinarse con exactitud como seria una contribucion directa; entónces sí que podriamos presajiar un déficit de solo 360,000 pesos, pero no siendo así él será mayor que 400,000 pesos que es tanto cuanto importa la gratificacion que se propone.

Los gastos sí que no será fácil que se reduzcan. Desde luego, se dice que para la conclusion del ferrocarril entre Curicó i Angol se gastará 400,000 pesos, i falta aun que construir los puentes principales, el de Lontúe, del Maule, del Ñuble, del Laja, del Biobio, etc., etc. Hai tambien que hacer devoluciones al contratista que no están consultadas.

No está tampoco consultado en el presupuesto para 1877 el servicio de este ferrocarril i que en el cuadro presentado por la oficina de Contabilidad, se estima en 187,000 pesos. Esto es tanto mas necesario cuanto que el producto de esa línea está calculado entre las entradas.

Si se autoriza el empréstito proyectado, habrá que agregar los gastos de 1877 para su servicio, 222,000 pesos.

Luego, al déficit calculado por el señor Ministro, habrá que agregar a lo ménos estas dos últimas cantidades, con lo cual el déficit efectivo se elevaria a 709,000 pesos.

Así es, que aunque se suprimiera toda gratificacion i se cumpliera en toda su estension los cálculos hechos, tendríamos siempre para el año entrante, un déficit seguro de 300,000 pesos que será preciso obtenerlos por medio de nuevos recursos.

Un punto sobre el cual necesito rectificar algunas cifras es el siguiente:

Me refiero a una economía considerable que se cree que haya en la partida de 700,000 pesos para pérdida en el cambio, intereses, comisiones, etc.

Se apoya el señor Barros Luco, primero en la espectativa de una buena cosecha, i segundo en la mejora que ha esperimentado el tipo del cambio sobre Lóndres, encontrándose hoi al 41¼.

No es la abundancia de la cosecha lo que principalmente determina el tipo del cambio, sino el precio de la plata que es hoi nuestra única moneda, i miéntras el precio de este metal no suba en el mercado de Lóndres, el cambio no podrá sufrir mui notables mejoras, puesto que será determinado por el valor de la plata contenida en un peso. Si la cosecha fuese mui abundante, primeramente pagaria aquel mercado en plata nuestros trigos que en oro i si no venian de retorno otras mercaderías, vendria la plata i no tendria demanda para la esportacion, la que produce nuestras minas i se ofreceria en venta a la casa de Moneda.

Veamos ahora el otro punto: la mejora habida en el cambio.

En la Comision se calculó al tipo de 40 peniques por peso, hoi está a 41¼. Sobre 3.500,000 pesos que hai que remitir anualmente a Lóndres, al cambio actual la pérdida seria 568,000 pesos, lo que dejaria un menor gasto de 132,000 pesos, cantidad que no basta para el pago de intereses por anticipos.

Faltando aun que cargar la comision por traslacion de fondos i por servicios de la deuda estimadas ámbas en 2 por ciento o sea 70,000 pesos.

Es decir, que tendria que mejorar mucho el tipo del cambio para que se manifestara por una economía.

No debe olvidarse que la base de nuestro crédito interior i esterior está en la nivelacion de nuestro presupuesto ordinario. No es solo la regularidad en los pagos de su deuda lo que afirma el crédito de una nacion, es la comparacion de sus entradas con los gastos i su situacion financiera. Cuando en el año anterior los bonos arjentinos sufrieron en el mercado de Lóndres una baja considerable, los ajentes encargados del servicio de estos bonos anunciaron que tenian los fondos necesarios para cubrir los intereses i la amortizacion de ellos por un largo período. Tal aviso no fué suficiente para restablecer la calma en los tenedores de esos títulos i en efecto, poco tiempo despues se acordaba suspender la amortizacion de dichas deudas.

Todo acreedor sigue con interes la marcha financiera de su deudor, pues de ellos es de lo que depende principalmente la seguridad de su crédito. Digo esto, porque en la sesion anterior el Honorable Diputado señor Barros Luco decia que estas discusiones contribuian a menoscabar el crédito del pais. Yo creo que lo que lo habria echado por tierra era el sistema del señor ex-Ministro de Hacienda, de presentar de ordinario datos que se desbarataban en la práctica. Por otra parte, es notorio que en los grandes mercados financieros se estudia con exactitud la marcha ya próspera, ya adversa de los Estados. Así es que, miéntras que el señor Diputado se empeña en que no hablemos con franqueza i con verdad, la prensa séria i científica de Lóndres emite juicios que aunque no mui exactos en las cifras, manifiestan que se nos ve tal como estamos, con déficit crónico.

Voi a permitirme leer lo que a este respecto dice el *Pall-Mall Budget* de Lóndres, de fecha 9 de setiembre de 1876, haciendo un estudio sobre la memoria de Mr. Rumbold:

«Examinando ahora las finanzas, notamos que Chile no se ha sustraido a las dificultades que asedian a todo pais jóven i lleno de aspiraciones: un déficit crónico. En 1874 la renta ascendia a £ 3.232,344, miéntras que los gastos eran de £ 4.501,772; hubo por consiguiente un déficit de £ 1.369,428, igual al 43 por ciento del total de sus rentas. En 1875 se calculó el gasto total en £ 4.344,015, miéntras que se esperaba que la renta no alcanzaria a mas de £ 3.220,000 dejando de nuevo un déficit de £ 1.220,015. Para el año corriente se calcula que los gastos sean £ 3.695,409 i la renta £ 3.330,741, mostrando un déficit de £ 364,668.

«Dando por sentado que los cálculos sean correctos se verá que las cifras citadas demuestran un crecimiento constante de la renta de cerca de £ 200,000 por dos años sucesivos. Pero Mr. Rumbold nos dice que la exactitud de los cálculos ministeriales fué fuertemente impugnada, en los debates del Congreso, se aseveró que la renta para 1875 seria inferior a lo calculado en £ 120,000, se mencionó, ademas, que los cálculos para el año corriente eran todavía

mas evidentemente exajerados. Con referencia a los gastos se sostuvo ademas que las partidas suplementarias tenian que ser aprobadas, i que en suma, el déficit seria tan grande como siempre. Mr. Rumbold es de opinion que estas críticas son bien fundadas i que fueron objeto de tenaces discusiones. Si tal es el caso, Chile va acumulando gradualmente un recargo en su deuda, gastando cada año mas de dos quintas partes del total de su renta.

«Esto es debido a sus obras públicas que producen una perturbacion en las finanzas. Sin embargo, si se observa moderacion para el futuro, el mal no será tan grande.»

Ya se ve cuál es la voz imparcial de la prensa estranjera, i a pesar de esto ¿seguiremos presentando un presupuesto desnivelado?

Si cuando se nos ha prometido equilibrio o sobrante han habido fuertes déficit, cuando aun sin acordar la gratificacion se nos presenta un déficit, a dónde irá a colocarse el crédito de Chile si ella se acuerda.

Debo notar aquí ¿que la supresion propuesta de la gratificacion no es como se ha tratado de presentar, un acto de hostilidad hácia el cuerpo de empleados de la República, sino la consecuencia de nuestra obligacion de presentar nivelado el presupuesto. Al empréstito se pedirá cuanto sea posible, al impuesto un recargo en casi todos i a las economías el resto miéntras vuelven los negocios a su estado normal. En este reparto es indispensable que tenga que suprimirse la gratificacion, porque ha sido acordada en su principio por un solo año i en seguida porque es una gratificacion que si para algunos no puede negarse que es justificada, para otros es una verdadera injusticia.

Todos están de acuerdo en que hai una cantidad de empleados que con ventaja pueden suprimirse disminuyendo la cantidad i aumentando la calidad: pues bien, esos mismos empleados que no llenan cumplidamente las necesidades del servicio público son gratificados en la misma proporcion que los competentes e idóneos que tienen rentas relativamente pequeñas.

El empleado inferior recibe un aumento insignificante, miéntras que los que tienen sueldos gruesos perciben una gratificacion considerable.

Si todos estamos de acuerdo en que lo que debe buscarse es la reorganizacion de las oficinas, el único camino que allá nos puede llevar con prontitud es la supresion de toda gratificacion, porque entónces habrá un poderoso estímulo para la reforma.

Se ha pintado con lúgubres colores la situacion en que quedarán los empleados públicos si se suprime la gratificacion, pues ella no es ni con mucho la de la jeneralidad de los contribuyentes en estos mismos momentos. El empleado público verá disminuida una quinta parte de las utilidades de su trabajo, miéntras que muchos industriales i comerciantes no solo ven reducida su renta sino del todo suprimida, i otros sucumben sin poder cumplir sus compromisos. Estos tienen tambien que cubrir íntegramente sus contribuciones, bien sea con el último resto de su capital o con fondos de sus acreedores.

Para concluir, señor Presidente, debo manifestar que el motivo determinante de la propuesta que hace la Comision mista en su informe para suprimir toda gratificacion fué los últimos datos suministrados por el señor Ministro de Hacienda referentes al presente año. Allí se demostraba que para salvar la situacion i poder cubrir los compromisos del Estado hasta el último dia de este año, era menester autorizar el uso del crédito de la Nacion por 5.000,000 de pesos en reemplazo de los 3.000,000 a que se referia el proyecto presentado en julio.

La mayoría de la Comision creyó que no era posible traer al Congreso en una mano un proyecto de empréstito por cinco millones de pesos i en la otra una gratificacion de medio millon i a mas un déficit para el año entrante mui superior a la gratificacion. Se creyó que no seria aceptable por el Congreso un proceder tan anómalo i tan irregular en una buena administracion financiera; fué entónces cuando por una gran mayoria se acordó pedir la supresion de toda gratificacion.

Por mi parte tenia para ello aun motivos mas poderosos que el resto de mis colegas: yo no acepto el empréstito de cinco millones, porque creo contrario a toda buena administracion levantar empréstito que casi en su totalidad se aplica a saldar déficit de gastos ordinarios. Por otra parte, yo creo que no hai derecho para hacer pesar sobre las futuras jeneraciones el servicio de deudas de este jénero. Equitativamente, a lo mas, podria pedirse a un empréstito permanente tres millones i los otros dos conservarlos en deuda flotante, amortizables en dos años, pidiendo a las contribuciones lo necesario para ese compromiso.

Pero, de los datos espuestos anteriormente resulta que ni aun para cubrir el presupuesto sin gratificacion habrán fondos; entónces ¿qué hará el Honorable Ministro de Hacienda? ¿Pedirá autorizacion para nuevo empréstito? ¿Dónde irá a buscar fondos cuando se han acordado gastos bajo la seguridad de que no hai recursos?

Pese la Cámara la responsabilidad que le cabe en este asunto que la Comision ha estudiado con datos que, si bien pueden fallar, serán siempre en contra. Pese el Honorable Ministro la responsabilidad que a él le afecta; yo me atrevo a creer, conociendo su clara intelijencia, que estimará este asunto de la misma manera que yo.

I por último, me atreveria a llamar la atencion de Su Señoría a esta idea, que si fuese aceptada por él, haria terminar satisfactoriamente este asunto.

El señor Ministro ha declarado, en la Comision primero i en el Senado despues, que la gratificacion se dará solo si hai fondos.

Ahora pregunto: acordado el gasto por las Cámaras i con fuerza de lei, ¿no tendrian los empleados lejítimo derecho pora reclamar su gratificacion?

¿Por qué, entónces, no adoptar el camino contrario? Acepte el señor Ministro la supresion i si para junio ve que hai fondos con que pagarla, presente el proyecto de lei del caso, para que se cubra desde la fecha que se indique.

Una solucion conveniente de este negocio puede alcanzarse tambien por una reorganizacion de nuestro sistema de impuesto, pues lo que hoi se hace es simplemente gravar los imperfectos que tenemos. Puede alcanzarse tambien, reorganizando algunas de las oficinas que mas lo exijen o emprendiendo algunas nuevas economías que, a mi juicio, todavía admite el presupuesto.

Tengo el mas vivo anhelo por que los miembros del Gabinete que con talento i espíritu patriótico se encuentran empeñados en estas difíciles circunstancias, en la grandiosa empresa de hacer la felicidad del pais, i mui principalmente de restablecer el perdido equilibrio en el presupuesto, puedan realizar sus propósitos sin contratiempo.

Esta misma discusion espero llevará al espíritu de ellos ese convencimiento.

Los que aceptamos la parte del informe en discusion no queremos que se encuentren debilitadas las cajas nacionales cuando la renta pública se halla perturbada por tantos motivos.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Antes de hacer uso de la palabra, desearia hacer al Honorable Ministro de Hacienda dos preguntas: Es la primera si la partida de 400,000 pesos, a que Su Señoría se refirió en su discurso pronunciado en el Senado, es relativa al depósito de garantía del contratista del ferrocarril del sur; la segunda, si ha habido algun motivo para hacerle alterar los cálculos hechos en el Senado.

Espero la contestacion de Su Señoría para seguir adelante.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Respecto a la primera pregunta, puedo decir a Su Señoría que la partida de 400,000 pesos se refiere a los fondos necesarios para la conclusion de la línea, a mas de 100,000 pesos para pagar parte del equipo que es probable llegue en el presente año.

Por lo que toca a los cálculos hechos ante el Senado por el que habla, puedo agregar que, aprobado el empréstito de 2.000,000, habria que consultar ademas la cantidad que corresponde al servicio de esa deuda para el año entrante.

No sé si estas contestaciones habrán satisfecho al señor Diputado.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al item en discusion.

El Secretario leyó el item 14 *de la partida* 33 *del presupuesto de Hacienda.*

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Tengo la conviccion de que entro en uno de los mas importantes debates de que se ha ocupado el Congreso, tanto por los intereses morales i materiales que encierra, como por las altas cuestiones a que dá orijen. Por una parte se hace valer el bienestar de tres o cuatro mil familias; por otra parte se hace valer la situacion angustiada de la Hacienda pública, i al déficit su cara cada vez mas pálida, cerrándose los hospitales, quitándose las subvenciones a los cuerpos de bomberos, tratándose de suprimir la policía de seguridad en las dos primeras ciudades de la República. Por una parte, las consideraciones del buen servicio, por la otra, el mantenimiento del crédito del pais; por una parte la conveniencia de premiar a los servidores del Estado, por la otra el déficit que aumenta.

Se ha hecho bien en no dar a esta cuestion el carácter político, i creo que nadie habria tenido bastante fuerza de ánimo para hacerla servir a sus odios i a sus recuerdos políticos.

Por lo que a mí respecta no conservo un recuerdo mui grato de los empleados públicos, que cuando no me han salido al frente, han empuñado a veces el garrote de la mazorca. Sin embargo de esto, creo de mi deber mantener las opiniones que sostuve al dar mi voto al aumento del 25 por ciento, i hacer acallar los recuerdos i rencores que pudiera tener ante el *non posumus* del hombre político i liberal.

Creo que el pensamiento que anima a los impugnadores del aumento puede resumirse en estas palabras: en 1872 se presentó el Ministro de Hacienda ante la Cámara de Diputados i manifestó que las arcas nacionales estaban repletas i que habia llegado el momento de hacer un reparto, un aguinaldo a los empleados públicos. La Cámara, en un momento de vértigo, sin estudiar el asunto como era debido, accedió a lo que proponia el Ministro de Hacienda, i lo que fué reparto para una sola vez, se ha perpetuado desgraciadamente.

Hai otras opiniones que aun van mas léjos. Se imajinan que negando el aumento, se mata esa plaga de la empleomanía, de esa especie de granjería que equivocadamente creen que es sinónima de la condicion de empleado público.

Confrontando estas opiniones con los anales parlamentarios, se encuentra que existen grandes contradicciones, se encuentra que hai un triple error, i esto lo manifestaré con las opiniones consignadas en el *Boletin de sesiones* de 1872, cuando se trató del aumento del 25 por ciento.

Mis Honorables colegas recordarán que desde 1870 venia votándose el aumento de sueldo de los preceptores de escuela. Aprobado este aumento por la Cámara de Diputados, fué rechazado por el Senado. En 1872, el 29 de noviembre, se renovó la indicacion por el Honorable Diputado por Copiapó, don Pedro Leon Gallo, que proponia 80,000 pesos para aumentar el sueldo de los preceptores i 20,000 para aumentar el de los ayudantes.

En el curso de la misma sesion, el Honorable Diputado por Quinchao, entónces, señor Zañartu, manifestó que tenia el propósito de hacer indicacion para aumentar en un 25 por ciento el sueldo de los empleados públicos. El Honorable Diputado por Quinchao fundaba su indicacion no en la riqueza del Erario, sino en la justicia, en la equidad; pues agregaba Su Señoría, que la lei que habia fijado los sueldos, se habia dictado hacia 25 años, cuando la vida era mas barata, cuando el trabajo era menor, cuando l s recursos del Estado eran ménos considerables.

El que habla tuvo entónces ocasion, por un incidente, de preguntar al señor Ministro de Hacienda si el estado del tesoro permitia ese aumento e insinuó sus deseos de que se mejorara la planta de empleados, asignándoles sueldos propocionados. Esto, con el objeto de mostrar que no era angustiada la situacion del Erario, i para aquietar las dificultades de conciencia de algunos señores Diputados que estaban por la via de las reformas paulatinas de las oficinas públicas, antes que por un aumento radical.

En sesion de 2 de diciembre fué aprobada la indicacion del señor Diputado por Quinchao, pero no en la misma forma en que la habia presentado su autor. El señor Diputado por Copiapó hizo indicacion para que se consultaran 100,000 pesos para aumentar el sueldo de los empleados de la instruccion primaria. Desgraciadamente, el señor Ministro de Hacienda propuso que se *gratificara* con un 25 por ciento a los empleados, i esta gratificacion entró como de sorpresa, pero entró no en el carácter de

que fuera para un año, sinó en el de aumento permanente.

En 4 de diciembre, esta indicacion fué modificada por el señor Blest Gana, Diputado entónces por Chillan, en la siguiente forma: «Para beneficiar a los empleados civiles, etc., 400,000 pesos.»

Note, ante todo, la Cámara, que la proposicion fué orijinariamente en el sentido de aumento i que mas tarde se convirtió en gratificacion, pero gratificacion permanente.

Los debates continuaron en las sesiones del 4 i el 6 de diciembre de 1872. Aquellos de los señores Diputados que estaban mas léjos de aceptar el aumento que se proponia, reconocian, como todos, la necesidad de aumentar los sueldos de los empleados civiles. El Honorable Diputado por Curicó, señor Tocornal, los colocaba en la misma condicion que a los preceptores de escuela. Los Diputados señores Vergara Albano, Concha i Toro i otros, reconocian la misma necesidad.

No se resolvió, pues, si era justo o nó mejorar la situacion de los empleados públicos, sino la manera de hacerlo, si paulatinamente o de una vez. Resolvióse lo segundo por 40 votos contra 21, i entre los 40 se encontraban, con dos o tres escepciones, los Honorables Diputados que formaban entónces la oposicion.

El señor **Vergara Albano.**—Yo no voté.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Yo no quise asistir, a pesar de los esfuerzos que para ello hizo Su Señoría, porque no estaba por la gratificacion.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Me refiero, señor, a los Diputados que asistieron a la sesion.

En seguida estaba en la conciencia de la Cámara que lo que se votaba era un aumento permanente i nó una gratificacion del momento. I a este respecto citaré la discusion habida en esa sesion i el discurso del señor Presidente, de cuya opinion participaban muchos de los impugnadores del aumento.

(*El orador da lectura a una parte de los discursos pronunciados en la sesion del 6 de diciembre de 1872.*)

Tan necesario se consideraba el aumento, que los que opinaban de diversa manera sobre el 25 por ciento, como los señores Vergara Albano i Gallo, hicieron indicaciones aumentando los sueldos de los empleados. De manera que era reconocida la necesidad de mejorar la condicion de los servidores del Estado.

Debo hacer presente que el Congreso de 1872, decidido al mejoramiento de la situacion de los empleados públicos, lo hacia con el convencimiento de que la reorganizacion de las oficinas imponia al Erario un aumento mayor que el 25 por ciento; así, pues, no era su pensamiento darles una gratificacion, sinó mejorar su condicion, hasta que leyes especiales lo hicieron de otra manera. De modo que la palabra e idea de gratificacion con las que se hace tanto efecto, deben ser relegadas al archivo de las armas enmohecidas i que nada valen.

Cumpliendo los señores Ministros con sus promesas, vinieron los proyectos de reorganizacion de las oficinas del Estado, i el Congreso alcanzó, si mal no recuerdo, a despachar el relativo a los empleados de correos, que resultaron con aumento i no gratificacion, puesto que ésta fué incorporada al sueldo. Al suprimir ahora el 25 por ciento, ¿se pretende cercenar a los empleados de las oficinas de correos el 25 por ciento de su sueldo que ya esperimentaron con el aumento? ¿O se quiere consagrar que, porque el Congreso no dió ese aumento a los demas empleados, éstos deban pagar la indolencia de aquél?

Si se hubiera hecho con los demas empleados lo que con los de correos ¿qué habria hecho la Comision? ¿Qué habria hecho si en lugar de consultar el aumento en los presupuestos, se hubiera hecho por leyes especiales? ¿Habria propuesto la Comision que se redujeran esos sueldos en un 25 por ciento? Esta es la cuestion i no otra. Nos encontramos con un aumento, no con una gratificacion, con un acto de justicia i de equidad que no alcanzó a cumplirse con todos. I la prueba de que ese aumento no era transitorio, es que lo votaron sin observaciones los Congresos de 1872, 1873 i 1874.

A mas hai razones de equidad que militan en favor del mantenimiento del aumento. Los empleados han establecido su vida bajo la seguridad de que el 25 por ciento era permanente. I ahora, en presencia de dificultades ¿el Gobierno i la Cámara vuelven atras i arrancan la base de la subsistencia a mas de 20,000 almas? Estas fluctuaciones perjudican mas al Estado de lo que se cree, porque lo que anima a todos para servirlo, para contratar con él, es la estabilidad.

He tenido particular complacencia en oir el discurso pronunciado en la sesion anterior por el Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, i al señor Diputado por Linares, en la presente sesion, que han colocado la cuestion en un terreno claro. Han dicho que encontrándose el pais en una situacion difícil i que siendo el déficit un mal crónico, en presencia de esto era deber de todos hacer sacrificios. Ese es el verdadero terreno de la cuestion, i para resolverla es de desear que la Cámara no salga de él.

A los empleados que en 1872 se les concedió un aumento de 25 por ciento sobre sus escasos sueldos, se les llama ahora a colmar el déficit, porque, cuando la nacion se encuentra en una situacion difícil; acude a todos, agravando a unos los impuestos, disminuyendo a otros sus sueldos. Veamos ahora si se llama a los empleados a sacrificarse en justa proporcion.

Segun los cálculos de la Comision de Hacienda, hai que colmar un déficit de 2.000,000 en el presente año, i el siguiente uno de 2.500,000 pesos o 2.600,000, no recuerdo bien. Respecto de este año se acude a un empréstito de 5.000,000, i respecto de 1877 se ha recurrido a varios espedientes. La Comision i el Honorable Ministro de Hacienda están de acuerdo en agravar el impuesto de aduanas, lo que producirá 1.000,000 de pesos, aumentar el precio del tabaco, lo que dará un aumento de 380,000 pesos, recargar la contribucion de patentes i la tarifa de ferrocarriles. Todo esto producirá 1.570,000 pesos, quedando una diferencia de 1.000,000 de pesos que no se colmaria por mas que se quite el 25 por ciento.

El señor **Huneeus.**—Si me permite el señor Diputado, debo manifestar a Su Señoría que la Comision nada ha acordado respecto al aumento de tarifas de los ferrocarriles i recargo de las patentes.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *continuando.*)—Me parecia que la Comision los habia consignado en su informe.

Pues bien, veamos sobre quiénes recae esta agravacion. El aumento de los derechos de aduana, sobre artículos i materias primas que no pagan derecho i que sirven para el desarrollo de la industria i del trabajo; el aumento en el precio del tabaco va a caer sobre las clases ménos acomodadas; las patentes sobre la industria; i por último, los 150,000 pesos que se esperan de los ferrocarriles, se sacarán de la agricultura, del trabajo. I ¿acaso solo hai en el pais jentes trabajadoras o industriales? ¿No hai jentes que viven de sus capitales, de sus inmensas fortunas mobiliarias?

¿La Comision no ha recordado que un millonario introduce una vajilla de oro por valor de mas de siete mil pesos, bajo la proteccion de las leyes de aduana, miéntras se quiere que un preceptor gane 25 pesos i un oficial 51? (*Aplausos en las galerías.*)

El señor **Presidente.**—Llamo al órden a los señores de la barra.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *continuando.*)—En esto, el Honorable conductor de la Hacienda pública i las opiniones de la Comision, no hacen mas que seguir con fidelidad una antigua rutina, gravar el trabajo.

Si se quiere que todos contribuyan equitativamente, es preciso que traigamos no solo a los empleados para colmar el déficit. Por eso estraño que la Honorable Comision que cuenta en su seno tan claras ilustraciones, que ha hecho tan detenidos estudios, no comenzara por proponer un proyecto de contribucion jeneral sobre la renta, en la que habrian quedado refundidas las de patente, esportacion de minerales i otros impuestos absurdos que pesan sobre la industria i el trabajo.

Pídase al capital el millon que falta, i entónces se invocará con verdad que es necesario que todos contribuyan con su óbolo.

Ya que se ha presentado un cuadro tan aflictivo, ya que se han cerrado hospitales, ya que se han suprimido las subvenciones a los cuerpos de bomberos, veamos si se marcha con paso firme en el terreno de las economías. Yo me convenceria de ello si al lado de esas partidas que se han suprimido no viera otras inútiles. Me refiero a la del cuerpo diplomático. Se cierran los hospitales donde se prestan ausilios a miles de enfermos, i se deja abierto un hospital político para cinco o seis inválidos!

En seguida encuentro la estraña subsistencia en el presupuesto de la Guerra, a pesar que por él ha pasado mano firme el actual Ministro, de asignaciones a los cuerpos cívicos, a ese otro hospital para otra clase de enfermos. El Estado no tiene derecho para decretar uniformes de gala ni bandas de música, cuando quita la subvencion a los cuerpos de bomberos i cierra los hospitales. Ni tampoco tiene derecho para gastar 6,000 pesos en un rejimiento que solo sirve de escolta al Presidente de la República, ni para tener un batallon de línea para cubrir guardias que podian hacer una docena de guardieros.

En construcciones podrá hacerse economías que unidas a las ya enumeradas alcanzarian para dar a los empleados el dieziseis por ciento i a los preceptores el veinticinco por ciento íntegro. Por esto yo haria indicacion para que se destinaran 150,000 pesos para los empleados de la instruccion primaria, i 360,000 para los demas.

En cuanto a la empleomanía no se destruye disminuyendo los sueldos. Se dice que si los empleados no están contentos, vendrán otros i otros. Efectivamente, pero entónces pueden los dependientes hacer las veces de jefes, i los lacayos desempeñar los puestos de oficiales de las oficinas.

Se ha incurrido a mas en la confusion de evocar ciertos heroicos recuerdos. Se ha traido a la memoria que ha habido funcionarios que han renunciado a su sueldo, que han sacrificado su vida i su haber, i parece que esto se quiere sentar como precedente. Pero es evidente que los hombres de ese temple no se encuentran a la vuelta de las esquinas.

Desde hace tiempo se abusa lamentablemente del culto de las mas altas virtudes de abnegacion i por el abuso de ese culto hemos dejado morir en la miseria a Camilo Henriquez i a O'Higgins, abandonado a la proteccion de los estraños en apartada rejion.

Mas todavia, hace pocos años no quisimos recargar el presupuesto con los gastos que orijinó la traslacion de Juan José i Luis Carrera i dejamos que esos gastos los hiciera el padre.

Todo esto ha contribuido a que hace cincuenta años ande circulando por ahí una abominable moneda que se llama: *El pago de Chile.*

Despues es preciso fijarse en que esta es una cuestion de Gabinete. El señor Ministro del Interior planteó esta cuestion en el Senado en nombre del derecho i el señor Ministro de Hacienda presentó datos que atestiguaban que en la conciencia del Gobierno existia la conviccion de que se podria pagar en 1877 esta gratificacion de 400.000 pesos.

¿Acepta estas doctrinas i datos la Cámara de Diputados? Pero si no las acepta, el Gabinete entero que ha sostenido la necesidad del dieziseis por ciento, recibiria una especie de voto de desconfianza. He ahí la cuestion de Gabinete. He ahí que las cuestiones de estricta justicia se relacionan estrechamente con las cuestiones políticas.

Atendidos los honorables antecedentes de los Ministros i la uniformidad de sus opiniones respecto a la gratificacion del dieziseis por ciento, la resolucion que tomarian seria decisiva en caso de no aprobar la Cámara sus ideas. De aquí un conflicto sério, inevitable, que en la actual situacion del pais traeria consigo perturbaciones gravísimas que afectarian su crédito i su marcha próspera, activa i progresista.

Nó; no es posible creer que el Congreso de Chile quiera introducir esas hondas perturbaciones ni en el presente ni en el porvenir. (*Aplausos en las galerías.*)

El señor **Presidente.**—Llamo al órden a la barra. Estoi dispuesto a cumplir estrictamente el Reglamento.

El señor **Sanchez** (don Darío).—He pedido la palabra para oponerme a la partida en discusion i para fundar mi voto que será negativo. Estoi convencido de la enojosa actitud que asumen los que se oponen a dicha partida; por lo que a mí toca, no temo declararlo con franqueza. Indudablemente es mui sensible verse en la necesidad de contrariar muchos intereses, tanto mas cuanto que al hacerlo, talvez llevemos con nosotros las iras i las maldiciones de muchos, pero en cambio tendremos la satisfaccion del deber cumplido.

Cuando se presentó por primera vez a la aproba-

cion de la Honorable Cámara el proyecto del 25 por ciento, que a última hora ha sido bautizado con el nombre mas simpático i halagüeño del 16 por ciento, i por lo tanto, mas fácil para estraviar la opinion pública, uno de los propósitos determinantes que se tuvo en mira i que dió marjen a la idea de la gratificacion, fué lo mal rentados que se hallaban la jeneralidad de los empleados de la instruccion pública. He aquí el oríjen primitivo de dicho proyecto, oríjen cuya justicia i necesidad es jeneralmente reconocida. Andando el tiempo se creyó que nuestras entradas i gastos ordinarios arrojaban un gran saldo a su favor, capaz de cubrir el mayor gasto ocasionado por una gratificacion a la jeneralidad de los empleados públicos. No hago reproche de ningun jénero por esta ilusion de óptica respecto de nuestras entradas. Todos nos figuramos que la riqueza pública, habiendo incrementado progresivamente durante algunos años, habia de seguir siempre por un camino de rosas, sin estorbos ni contratiempos. Talvez el deseo de ver a la República enriquecida nos habia ilusionado con la perspectiva de una prosperidad creciente e inagotable. Sin creer que esta prosperidad se ha detenido en el momento actual, el hecho es que traspasamos los límites de la prudencia, i he aquí que nos encontramos en la necesidad de hacer dolorosos esfuerzos por equilibrar las rentas del país.

En ese entónces, como he dicho, hubo o se creyó que habia un saldo favorable en nuestras entradas i gastos ordinarios. Dada esta circunstancia, se concibe que haya existido el 25 por ciento, pero hoi dia que en lugar de saldo tenemos un déficit i un déficit cuantioso, ¿puede no ya exijírsenos sino proponérsenos que demos aquello que no tenemos, que no poseemos? Bien puede darse lo que es propio, lo que se tiene, pero, ¿cómo dar aquello de que carecemos? ¿Apelaríamos al bolsillo del vecino? Pero esta es una teoría peligrosa. A título de necesidad cuando ella no es verdadera, no es justo, ni prudente imponer nuevas gabelas o contribuciones al país, tanto mas cuanto que el poderlas soportar, i nótelo bien la Cámara, está en razon directa del estado del Tesoro público.

Es menester tambien tomar en cuenta que cualquiera cantidad que se saque al país, ya sea en la forma de empréstito o de impuesto, no es mas que una parte de su capital que se disminuye, i que se arranca violentamente a la industria privada, quitándole en gran parte su vitalidad i fuerza productora. Ya comprende la Honorable Cámara el grave mal que esto ocasiona. Tratemos, pues, de hacer pesar nuestra mano de hierro sobre el país lo mas suavemente posible, en estas circunstancias en que los periódicos nos anuncian que la miseria mas espantosa está reinando en cierto parajes del sur i cuando tendremos que cercenar aun las asignaciones que se deben a la beneficencia i a la desgracia.

Es un hecho incuestionable que el 25 por ciento es por demas injusto i desproporcionado. No molestaré la atencion de la Honorable Cámara, deteniéndome en la manifestacion de esta verdad. Ella está en la conciencia de todos, aun de aquellos a quienes el interes ciega.

El dieziseis por ciento deja en pié la misma injusticia i la misma desproporcion que el 25 por ciento i ya que la Honorable Cámara se ocupa del particular, creo que se halla en el deber de concluir con una injusticia tan evidente i con un reparto tan poco equitativo; de otro modo, a mi juicio, padeceria el decoro de la representacion nacional.

Ademas de la razon de justicia que acabo de enunciar i que la Cámara tendrá en mira, hai otras razones tan graves i tan poderosas tendentes a manifestar la conveniencia de la supresion del 25 por ciento, o mas bien de su hijo lejítimo i prematuro, el dieziseis por ciento.

Es sabido que entre nosotros para cualquier empleo por insignificante que sea hai un sin número de pretendientes. Los empeños son numerosísimos. Cada vacante está asediada aun por años ántes que tenga lugar; i si esto era lo que sucedia ántes de la gratificacion, i con mucha mas razon ahora; no se pudo decir que habíamos llegado a la época en que nuestros empleos estaban mal retribuidos. Esta verdad está de acuerdo con la ciencia económica. El verdadero barómetro para calcular de su exactitud es *la lei de la oferta i de la demanda.* Hai mucha oferta de empleados, luego no debe gravarse a la nacion con mayor gasto que aquel con que fácilmente puede obtenerlos. Cualquier mayor gasto en este sentido seria una vanidosa complacencia; manifestaria gran falta de prudencia o de criterio, i no hai renta humana que pueda resistir las exijencias de la vanidad o de la falta de criterio.

Si se renta a los empleados sin tomar en cuenta *la lei de la oferta i de la demanda,* que en su simple espresion es la última palabra de la ciencia económica, sucederá que crearemos una fatal empleomania, si es que ya no existe, lo que a la larga dará funestos resultados.

Si nuestro pais se ha hecho notar por su buen sentido i por la estabilidad de sus instituciones, ello es únicamente en virtud del gran desarrollo del trabajo individual; pero el dia que se vea, el dia que nos convenzamos de que sirviendo empleos públicos se gana la vida con mucha mas facilidad, con mas desahogo i mas descanso, sin zozobras de ningun jénero, sin penosísimas contrariedades, sin preocuparnos del dia de mañana, i solo esperando el fin del mes para recibir la deseada renta, sucederia que matariamos o por lo ménos retardaríamos el advenimiento de las industrias en el pais, tan necesarias para asegurar de una manera estable la fortuna pública i privada.

Al presente se nota que nuestras minas deben necesariamente agotarse, i que nuestros campos van haciéndose cada dia ménos productivos, i que si no hacemos cuanto esté en nuestra mano por fomentar i desarrollar esas industrias, pudiera acontecer que, concluido nuestro *capital* minas porque ellas no son eternas, i a mal traer nuestro *capital* tierras porque su continuada esplotacion hace sus productos mas escasos i mas caros, i como unas i otras forman casi nuestro único capital, casi nuestro esclusivo haber o patrimonio, pudiera suceder, digo, que cuando pensáramos en el establecimiento del hecho salvador,—*del planteamiento de la industria,*—careceríamos del capital que es la base indispensable de su formacion, de su desarrollo i de su completo desenvolvimiento.

Aunque tengo la conviccion de que esto no sucederá, porque el pais con ojo previsor sabrá precaverse de este estremo, sin embargo, no por eso dejaré de señalarlo a los Honorables señores Diputados.

La presente cuestion tiene tambien un aspecto político. No sé cómo dicho aspecto sea juzgado por algunos de mis Honorables colegas, pero no por eso dejará de ser ménos cierto, ménos verdadero, ménos digno de tomarse en cuenta.

A la administracion pasada se le ha echado en cara haber gastado los millones con semblante alegre i mano jenerosa. No creo que semejante cargo sea mui justo, porque como ya lo he dicho, el Gobierno i junto con el Gobierno el pais, creyeron que la riqueza pública habia de seguir incrementando de una manera inagotable. Ilusiones de esta clase no son tan raras entre nosotros, las que por su estension i jeneralidad han llegado a ser males nacionales. Fresca tenemos en la memoria la época de California i de Caracoles, i no podemos asegurar que la enfermedad se ha curado o se curará radicalmente. Los millones nos entusiasman i estravían nuestro criterio.

Pero ya que se ha hecho un cargo con fundamento o sin él, creo que los verdaderos partidarios de dicha administracion, los que son leales a su buen nombre i prestijio, deben empeñarse en cuanto esté de su mano por desterrar las sombras proyectadas, por hacer desaparecer aun sus apariencias, i tanto mas meritorio será cuanto que al negar su voto a la partida en discusion, añadirán un laurel que será laurel de justicia, de abnegacion i de patriotismo.

Por otra parte, el llevar por emblema la bandera liberal tiene sus sagradas exijencias, porque el pais no reconoce a los prosélitos de esa bandera querida, sino en donde encuentra nobleza, jenerosidad, sacrificio i probada abnegacion.

El sostenimiento del 16 por ciento se presta a ser juzgado bajo otro aspecto todavía, tambien político. Dada la gravísima situacion de nuestro Erario i las muchas i poderosas razones que exijen que la Honorable Cámara le acuerde las honras fúnebres, los honores póstumos, su existencia haria creer que iba a servir a los propósitos ruines de un Gobierno que necesita tener amigos agradecidos e interesados. ¿Es esto lo que pretende la administracion? Estoi convencido de lo contrario, pero bien pudiera raciocinarse así cuando se ponen en contradiccion los intereses del pais con los intereses de los agraciados i favorecidos del presupuesto.

En nombre, pues, de los mas caros intereses del pais, me atreveria a pedir a los Honorables señores Diputados que dieran su voto en contra de la partida en discusion; la nacion ha sido jenerosa i complaciente con sus empleados siempre que pudo, o creyó tener los medios como serlo, i esta vez no se ha realizado lo que algunos han dado en llamar *el pago de Chile.*

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—En la sesion anterior, señor Presidente, habia establecido dos hechos, los cuales han sido rectificados, segun se me dice, por el Honorable Diputado por Lináres.

Pues bien, yo voi a probar ahora a la Cámara que los dos hechos por mí establecidos son perfectamente exactos.

Esos dos hechos son los siguientes:

Dije que el producto de los empréstitos contratados desde 1873 a 1875 i el que debia contratarse en el presente año i en el entrante, representaban la cantidad de 19.000,000 de pesos, en esta forma: *(leyó.)*

Estos empréstitos se han contratado principalmente para atender a las obras públicas, i de la cantidad que han producido se ha destinado o debe destinarse en el año entrante la suma de 1.900,000 pesos al servicio de nuestra deuda. Lo restante va a consumirse en los trabajos públicos que se han emprendido en virtud de las leyes dictadas por el Congreso i cuya enumeracion he hecho ya detalladamente.

El Honorable Diputado por Lináres, modificando este cálculo, aumenta la cantidad a que deben elevarse los diversos empréstitos en 200,000 pesos, por intereses de los 19.000,000. Yo no he hecho cálculo de esa cantidad ni de los intereses de los empréstitos, por la mui sencilla razon de que los intereses entran a rentas jenerales, así como de rentas jenerales se sacan los fondos para pagar los intereses de esos empréstitos. Por consiguiente, no debe calcularse tomando cantidad alguna ni de esa ni de otra partida. Por ese motivo en todas las leyes dictadas con este objeto se dice mas o ménos: se autoriza al Gobierno para que contrate un empréstito de tal cantidad, sin tomar en cuenta los intereses que esta cantidad pueda producir miéntras se invierte, porque estos intereses se han considerado siempre como entradas.

Esto se ha hecho siempre con todos los empréstitos. Así, por ejemplo, en el ferrocarril del sur i en el de Santiago a Valparaiso no se invirtieron en 1858 sino los 7.000,000 que produjo el empréstito. Lo mismo se ha hecho en muchos otros casos. De manera que no debe tomarse en cuenta sino el producto neto de estas cantidades, sin considerar para nada los intereses que producen ni los que se pagan.

El Honorable Diputado por Lináres habla tambien en su informe del cambio que ha pagado el Gobierno al jirar los fondos correspondientes al empréstito de 1873, i Su Señoría hace subir el valor de ese cambio a la suma de 900,000 pesos. Este cálculo es completamente erróneo porque el valor de ese empréstito no vino a Chile sino que fué destinado en Inglaterra al pago de buques comprados por cuenta de la nacion. Luego, el jiro por 900,000 pesos no ha existido, es una verdadera ilusion que se trae a la Cámara con el propósito deliberado de fabricar déficits.

Otra cantidad que el Honorable Diputado quiere agregar a la cuenta de las obras públicas es el producto de la venta de sitios en la calle de Blanco. He dicho ya a la Cámara que esas sumas han entrado a rentas nacionales, como sucede con toda cantidad, ya provenga de intereses que el Estado haya ganado o de los beneficios que le reporte cualquiera empresa fiscal.

Lo mismo sucede con las cantidades por redencion de censos, que el Honorable Diputado por Lináres hace figurar en su informe para aumentar estas cifras. La redencion de censos fué un recurso estraordinario de que echó mano el Gobierno en tiempo de la guerra con España; i el producto de esos censos ha entrado a formar parte de las rentas públicas. Todas estas cantidades no tienen la menor relacion con las que se han destinado a la construccion de obras públicas, como el ferrocarril de Angol, el muelle, los almacenes fiscales i el edificio del liceo de Valparaiso, que se han emprendido esclusivamente con las sumas obtenidas por empréstitos.

De este modo es como yo he dejado establecido

que, tomado en cuenta el valor total do las obras públicas, es un millon de pesos el que se necesita para saldar el déficit; porque, como he dicho, el valor de las obras públicas no puede aumentar ni disminuir.

Ya ho hecho presente tambien que no se hacen figurar algunas partidas, como seria la relativa al ferrocarril de la Palmilla, no solo en lo que importa el contrato en sí, sino en los que se han celebrado con la empresa del ferrocarril del sur. De aquí viene que esa partida importe como 700,000 pesos.

Lo mismo digo de las obras de defensa hechas en Valparaiso. El Honorable Diputado por Linares dice que solo debe imputarse a esta partida lo gastado en la construccion del muelle, pero Su Señoría olvida que el millon de pesos es solo lo que se ha pagado por el contrato con el señor Eastman, sin tomar en cuenta para nada las obras de defensa.

Suponiendo que estos gastos se hayan hecho sin sujecion a una lei determinada, en ningun caso ese gasto deberia imputarse a los que se han hecho por razon del contrato con el señor Eastman por la construccion del muelle de Valparaiso. Los gastos hechos en las obras de defensa deben imputarse a una partida de fondos especiales.

He creido de mi deber entrar en estas esplicaciones, no solo para desvanecer los falsos conceptos sobre que se ha estado discurriendo, sino porque mi propia delicadeza no me permite aceptar el hecho de que se niegue que las cantidades a que vengo refiriéndome no se han gastado en obras públicas.

Los detalles han manifestado la exactitud de lo que dejo espuesto, por lo que creo que la palabra de Chile está cumplida. I esto lo digo bien alto, porque es necesario, no solo que lo sepa el pais, sino que se sepa en todas partes, especialmente en Inglaterra, que nos ha abierto un gran crédito, ya que hai algunos señores Diputados que han hablado de un gran déficit, sin tomar en cuenta lo que importan muchos gastos hechos en obras de utilidad reconocida.

Ahora, por lo que hace al producido de la venta de los sitios de la calle de Blanco i lo que el Perú nos ha entregado en pago de su deuda, es evidente que esas cantidades no pueden figurar en la categoría de empréstitos. I es por eso que yo las hago figurar simplemente como entradas ordinarias, porque yo no comprendo la razon que haya para considerarlas como empréstitos.

Digo lo mismo del producto del guano de Mejillones, pues mientras esta entrada subsista tiene necesariamente que figurar como entrada ordinaria.

Respecto de los trabajos de los puentes para el ferrocarril del sur, la Cámara debe saber que estas obras no se construirán en el año entrante, porque los puentes que existen en la actualidad está calculado que pueden servir para diez o mas años; por consiguiente, no se debe imputar este gasto a 1877.

Por lo que hace al cambio, la Comision hizo sus cálculos considerándolo al tipo de 40 peniques por peso; pero como se sabe que el cambio sobre Lóndres tiende a subir, estando en la actualidad mas alto, es claro que habrá una economía en este gasto.

Ahora, por lo que hace a los cálculos formados por el señor Ministro de Hacienda, creo que los señores Diputados deben abrigar completa tranquilidad, porque Su Señoría ha hecho estos cálculos con estudio i meditacion i no es posible suponer que haya querido exajerar las cosas; al contrario, yo creo que serán los mas exactos posible, i así deben tambien creerlo los señores Diputados, puesto que la conducta del señor Ministro ha merecido de parte de Sus Señorías los mas entusiastas elojios. Los señores Diputados que han tributado estos elojios, deben, para ser lójicos, aplicar a esta cuestion la confianza que ha sabido inspirarles el señor Ministro; i en vez de ocupar su tiempo en la tarea que han tomado de censurar los actos financieros de la administracion pasada, seria mucho mas racional i cuerdo que se conformasen con las conclusiones a que arriba el señor Ministro de Hacienda en la cuestion que se debate, aceptando los cálculos formados por Su Señoría.

Si estos cálculos resultaran fallidos, yo lo sentiria mucho; pero los señores Diputados que han manifestado tener plena confianza en el Ministro que los ha formado, deben recibirlos tales como se han hecho sin abrigar temor alguno. Cuando el Gobierno por el órgano de un representante en el ramo de Hacienda se presenta al Congreso diciendo que las rentas públicas permiten gratificar a los empleados públicos con un 16 por ciento sobre el sueldo de que gozan, la Cámara se encuentra en el deber de aceptar esta gratificacion.

Si es cierto que la Comision que ha informado sobre este asunto ha emitido cuatro pareceres diversos en el curso de tres meses, principiando por aceptar la gratificacion del 25 por ciento i concluyendo por negarla en absoluto, despues de haberla aceptado en parte, ello no tiene nada de estraño porque jeneralmente sucede que los miembros de las comisiones están discordes en sus opiniones en negocios de alguna gravedad, no siempre hai completa uniformidad en sus pareceres; i como no todos asisten a las sesiones, resulta que mui bien puede suceder que un dia se celebre un acuerdo en sentido contrario al que se tomara en la sesion anterior.

Por lo demas, creo que la Cámara se encuentra en el caso de prestar fé a la palabra del Gobierno que le asegura que no habrá ningun peligro para la marcha de la Hacienda pública acordando a los empleados una gratificacion de un 16 por ciento. Yo por mi parte daré mi voto con toda confianza a esta gratificacion.

Por otra parte, ya que nos encontramos en una situacion anormal que no ha estado en nuestra mano evitar, debemos procurar que todos contribuyamos a aliviar al Erario público del mal que le aqueja. Tanto los empleados públicos como los contribuyentes deben cooperar a que se obtenga este resultado. Si a los empleados públicos se les disminuye su renta en un 9 por ciento, es justo que a los contribuyentes se les aumente la contribucion en un 10 por ciento adicional, que equivale al 9 por ciento que se les quita a los empleados. Si a éstos se les quitase por completo la gratificacion de que gozan actualmente, como quiere el Honorable Diputado por Linares, resultaria que los empleados tendrian que contribuir con un 20 por ciento, lo que no seria justo.

Repito que daré mi voto a la gratificacion del 16 por ciento, i aprobaré todos los proyectos que se presenten para aumentar en un tanto por ciento las contribuciones que cobra el Estado.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Principiaré por decir que estoi mui léjos de aceptar que se haga de este asunto una cuestion política o de Gabinete: es sencillamente una cuestion económica de simple apreciacion para los señores Diputados.

En el Senado tuve oportunidad de manifestar que el Gobierno, abrigando la esperanza de que para el año venidero cese la crísis actual i se mejore la situacion anormal por que atravesamos, se ha creido en el deber de mantener en el presupuesto la gratificacion a los empleados públicos reduciéndola al 16 por ciento, así como se apresurará a pedir la supresion completa si la situacion no mejora. Bajo este aspecto es como el Gobierno ha sometido esta cuestion a la consideracion del Congreso.

Los cálculos que sirven de base para fijar el monto de las entradas para 1877 son meramente hipotéticos i la Cámara puede aceptarlos nada mas que como aproximativos. Las entradas de aduana, por ejemplo, se han calculado en 7.500,000 pesos, habiendo sido mayores en los años de 73, 74 i 75. En el presente año es mui probable que no pasen de 7.000,000 por causas que los señores Diputados conocen.

Por lo que toca a las entradas de los ferrocarriles, se ha tomado por norma las rentas ordinarias de los años anteriores i se han calculado en 3.800,000 pesos. El producto del tabaco se estima en 1.800,000 pesos. A estas cifras debe agregarse el mayor precio que se obtendrá por el décimo adicional con que se piensan gravar los derechos de aduana i tambien por el aumento en el precio de venta del tabaco.

Quedará un déficit como de seiscientos mil i tantos pesos entre el presupuesto de entradas i el de gastos ordinarios, si se conserva la gratificacion del 16 por ciento a los empleados públicos. El Gobierno espera que podrá saldarse con el aumento de entradas que dará el ferrocarril del norte i con el décimo adicional sobre la contribucion aduanera. Si así no sucediese, si este aumento en las entradas no se verificara o no alcanzara a llenar el déficit, esté segura la Cámara de que el Gobierno se presentará al Congreso en sus primeras sesiones de junio próximo pidiéndole la supresion completa de la gratificacion i proponiéndole otras economías, si es necesario.

Bajo este punto de vista se ha tratado la cuestion en el Gabinete; bajo este punto de vista se sometió al Senado por el Gobierno, i en el mismo se propone a esta Honorable Cámara.

No hai, pues, cuestion política de ningun jénero en este asunto, sino una cuestion puramente económica, que cada señor Diputado resolverá por la apreciacion que haga de las entradas i gastos ordinarios del año entrante.

El señor **Vergara Albano**.—Me felicito, señor Presidente, de la esplicacion que acaba de dar el Honorable Ministro de Hacienda. Ella manifiesta que la remuneracion de un 16 por ciento a los empleados públicos sobre los sueldos de que disfrutan no implica una cuestion de Gabinete, i que la indicacion formulada ante el Senado no tiene un propósito político, siendo simplemente la espresion de su opinion individual i de la de sus colegas en vista de los cálculos sobre las entradas estraordinarias que se promete obtener.

Esta declaracion que yo aguardaba i que miro como consecuencia lójica del programa del Ministerio, facilita grandemente la serena discusion del asunto que con tanta justicia preocupa en este momento la atencion del Congreso i del pais.

Siempre he creido que la cuestion del 25 por ciento es cuestion económica i de buena administracion, ántes que cuestion política o de remuneracion exijida por la justicia. Pero ya que el Honorable Diputado por la Serena pretende sostener que la lei de 1872 que acordó esa gratificacion a los empleados, creó derechos que el Estado no puede desconocer i apelando a sus recuerdos supone que fué aquella una lei de efectos permanentes i que así lo reconocieron los que tomaron parte en aquel debate, voi a manifestar a la Honorable Cámara que Su Señoría padece un grave error de concepto.

Los antecedentes históricos consignados en nuestro *Boletin de sesiones* dicen lo siguiente: Discutíase el 29 de noviembre de 1872 la partida de gastos variables del Ministerio de Instruccion Pública, i el señor Gallo, don Pedro Leon, pidió un ítem de 80,000 pesos para remunerar a los preceptores de escuelas. Con este motivo el señor Zañartu, Diputado por Quinchao, formuló una indicacion para que se aumentase el sueldo de todos los empleados públicos con un 25 por ciento, fundándose en la gran carestía de los artículos de consumo, en la exigüidad de los sueldos comparados con el desarrollo inmenso de la riqueza pública i privada, i, sobre todo en el estado floreciente de la Hacienda pública que tenia un sobrante de 593,000 pesos, en 1871, i que, segun los cuadros oficiales que presentó, ese aumento seria de un millon i medio en 1872.

Combatida esta indicacion por el que habla, porque desconfiaba de los datos presentados i temia una disminucion probable en las entradas del año 1873, el señor Zañartu decia en aquella sesion: «La medida que propongo se limita a remediar desde luego, por solo un año, la triste i lamentable situacion de los empleados públicos, sin perjuicio de que en el año venidero se discuta i apruebe un proyecto estenso i bien estudiado de reforma de las oficinas i sueldos. Léjos de que mi indicacion sea un obstáculo, será, por el contrario, un estímulo para la pronta realizacion de esa importante i urjentísima reforma jeneral.»

En la sesion de 2 de diciembre de 1872, el señor Blest Gana, Diputado por Chillan, sosteniendo la indicacion Zañartu i modificándola en los términos que luego va a ver la Honorable Cámara, agregaba: «Ante todo, creo que acerca de esta indicacion se ha padecido un grave error, a juzgar por lo que he oido dentro i fuera de este recinto. Sostienen unos que el aumento que se propone al sueldo de los empleados públicos, tiene un carácter de permanencia o de fijeza que hasta cierto punto seria ilegal: la indicacion no puede tener sino un carácter transitorio; es una indicacion de circunstancias estraordinarias en vista de la necesidad evidente que se viene haciendo sentir de algunos años a esta parte. Ya que no es posible hacer otra cosa, se apela a un remedio estraordinario para combatir el mal. Por este motivo, mi Honorable amigo, autor de la indicacion, la ha reproducido con muchísima oportunidad en la seccion de *gastos variables* de este presupuesto, ya que segun la lei no puede hacerse otra cosa que acordar una simple gratificacion. Interpretando fielmente su espíritu, el Congreso Nacio-

nal no puede sino acordar a los empleados, por via de sobresueldo, una renta eventual, pasajera, transitoria.

«Falta examinar si el Estado cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al mayor gasto que la indicacion viene a imponerle. ¿Tiene o nó el Estado esos recursos? Esta es la cuestion.»

Continúa el señor Blest Gana ocupándose de los datos suministrados por el señor Ministro de Hacienda, que acreditaban el sobrante considerable que habia para hacer la gratificacion, i terminó su discurso modificando la indicacion en debate en estos términos: «Para gratificar con un 25 por ciento a los empleados civiles i a los militares en servicio activo, no debiendo gozar de esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado por la lei a los destinos que desempeñan: 400,000 pesos.»

La Cámara aprobó esta última indicacion en su sesion de 6 de diciembre, en la intelijencia que habia un sobrante considerable, que la medida o mejor dicho la remuneracion era transitoria, i que se presentarian luego un plan jeneral de sueldos i los proyectos relativos a la reorganizacion de las oficinas públicas. El señor Gallo i el que habla propusieron remuneraciones por escala con el objeto de favorecer los pequeños sueldos, pero sus observaciones fueron desechadas i se aprobó el 25 por ciento jeneral i absoluto, destinándose al efecto la suma de 400,000 pesos.

Iguales declaraciones se hicieron ante el Senado, i el Gobierno, por el órgano de uno de sus Ministros, contrajo el compromiso solemne de suprimir la gratificacion en el plazo de un año.

Hé aquí, señor Presidente, la reseña fiel de los debates habidos sobre esta materia en 1872. Despues de cuatro años en que la gratificacion se ha ido estendiendo i aumentando hasta llegar a la enorme suma de 740,000 pesos en el año actual, vuelve esta cuestion desgraciada. ¿En qué circunstancias llega al recinto del Congreso? Cuando la Hacienda pública tiene un déficit abrumador, cuando la fortuna de los particulares se ha evaporado o disminuido a la mitad de lo que era en 1872, cuando las fuentes productoras de riqueza se han cegado, cuando los consumos i en consecuencia las importaciones sufren los efectos de la crísis, cuando el crédito del país sufre en el estranjero i encuentra dificultades en el interior.

Todo ha cambiado profundamente entre nosotros: en 1872 la triste condicion de los empleados públicos formaba contraste con el bienestar i la abundancia de los particulares: hoi los ciudadanos han visto desaparecer sus rentas, muchos industriales han perdido su capital i su trabajo, i solo los empleados públicos reciben sin menoscabo el dia 1.º de cada mes sus sueldo i la gratificacion que se les concedió en una época de abundancia.

Es por esto que la cuestion reviste en las circunstancias presentes una gravedad inmensa: ella debe enunciarse así.—¿Puede el Congreso mantener una gratificacion estraordinaria a favor de los empleados cuando el Estado no tiene con qué satisfacer los servicios que demandan el desarrollo ineludible de la instruccion pública, la seguridad de las ciudades i de los campos, el sostenimiento de hospitales i carceles, la conservacion de los caminos i mil otros objetos de imprescindible necesidad?

La cuestion, dada la situacion angustiada del Erario, es ante todo práctica i de buen sentido. Lo primero es saber si hai con qué gratificar a los empleados públicos, i en este sentido el Honorable director de las fianzas es quien debe decirnos si con las reducciones proyectadas en los presupuestos i con las medidas que ha tomado para aumentar las entradas, quedan fondos suficientes para atender a este gasto.

El Honorable Ministro de Hacienda ha espuesto en el Senado que para el año próximo el presupuesto de gastos aumentado con la gratificacion de un 16 por ciento a los empleados, asciende a la suma de 18.110,792 pesos, i el presupuesto de entradas a la de 16.179,907 pesos. Queda un déficit de 1.930,835 pesos. Para saldar este déficit, cuenta el señor Sotomayor como recursos estraordinarios con 1.570,000 pesos, que producirán los recursos calculados por la Comision mista en su informe, el décimo adicional, la contribucion de patentes i el aumento en la tarifa de los ferrocarriles, recursos que el mismo señor Ministro califica de eventuales i sujetos a continjencias capaces de alterar radicalmente sus cálculos. Pero, aceptando como seguros esos medios de entrada, arriba el Honorable Ministro en su esposicion, a que el déficit definitivo será en el año entrante de 360,865 pesos.

Este resultado, segun parece, no es la última palabra, pues el Honorable señor Claro manifestó ante el Senado que habia que agregar dos partidas: 1.ª 300,000 pesos que hai que devolver al contratista del ferrocarril de Curicó a Angol, por igual suma que dió en garantía de la ejecucion del trabajo, i 2.ª 222,000 pesos de los intereses i servicio de la emision de los bonos por dos millones de pesos, que deben ponerse en circulacion para completar el empréstito de los cinco millones.

Por mi parte, observo que falta otra partida mayor que las dos anteriores i que si bien no es tan urjente su devolucion, no deja por eso de ser una deuda del Estado: me refiero al saldo en cuenta corriente del Banco Nacional que, despues de las últimas reducciones, asciende a 1.750,000 pesos. Agrupando, pues, todas estas cantidades, resulta que el déficit definitivo llega a 2.632,865 pesos.

En presencia de estas cifras que dan testimonio de una situacion rentística apurada i difícil, ¿seria justo, prudente, mantener la gratificacion a los empleados, levantando nuevos empréstitos e imponiendo contribuciones onerosas? No olvide la Honorable Cámara que se trata de gastos ordinarios i que, fuera de los cinco millones del empréstito que cubrirá el déficit del año corriente, tenemos todavía que pagar 2.632,865 pesos.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Es la hora, señor Presidente. El señor Diputado podrá quedar con la palabra.

El señor **Presidente**.—Siendo la hora, se levanta la sesion quedando con la palabra para la próxima, el señor Vergara Albano.

Se levantó la sesion.

SESION 23.ª ESTRAORDINARIA EN 28 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Continúa la discusion sobre la gratificacion del 25 por ciento.—Usan de la palabra los señores Vergara Albano, Rodriguez, don Zorobabel i Barros Luco.—Presupuesto del Culto.—Partida 7.ª—Proyecto sobre transformacion de Valparaiso.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 22.ª estraordinaria en 27 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Lastarria
Aldunate (don Luis.)	Las-Casas
Arteaga Alemparte	Lecaros
Balmaceda (don E.)	Letelier (don Ricardo.)
Balmaceda (don J. M.)	Lira (don Cárlos.)
Barros Luco (don R.)	Lira (don Máximo R.)
Barros Luco (don N.)	Mac-Iver
Barros (don Ladislao.)	Mackenna
Barros (don Lauro.)	Montt (don Ambrosio.)
Blanco Viel	Montt (don Pedro.)
Beauchef	Novoa (don Jovino.)
Calderon	Novoa (don Nicolas.)
Carrera Pinto	Ortúzar
Castillo (don Miguel.)	Ovalle (don Isidro.)
Cerda Concha	Palma Rivera
Contreras	Prado Aldunate
Cood	Peña Vicuña
Cuadra	Reyes (don Vicente.)
De-Putron	Rodriguez (don J. E.)
Eastman	Rodriguez (don L. M.)
Echeverría (don F. de B.)	Rodriguez (don Z.)
Echavarría	Rojas (don Jorje 2.º)
Errázuriz Echáurren	Sanchez (don Darío.)
Errázuriz (don Dositeo.)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Isidoro)	Valdes (don Cárlos.)
Errázuriz (don Ramon.)	Valdivieso Amor
Fernandez Concha	Velasco
Gandarillas (don F.)	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Vergara (don P. N.)
García de la Huerta	Vial (don Ramon.)
Gonzalez (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez Julio (don N.)	Videla
Huneeus	Yávar
Hurtado (don M. A.)	Zégers
Hurtado (don J. N.)	El Secretario i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.
Izquierdo	
Jara	
Jimenez	
König	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, dió cuenta:

«1.º De dos oficios de S. E. el Presidente de la República. Remite con el primero, para que el Congreso considere en el actual período de sesiones estraordinarias, una solicitud de don Guillermo Honston en que pide permiso para construir i esplotar un ferrocarril a vapor que una la estacion central de Santiago con el mineral de las Condes; i comunica por el segundo que ha resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sus sesiones estraordinarias los siguientes proyectos de lei:

«1.º El que declara suprimido el monopolio de la nieve o hielo, reemplazándolo por un impuesto sobre esos aartículos.

«2.º El que aumenta las contribuciones de serenos i alumbrado.

«3.º El que cede a la Municipalidad de Santiago los terrenos de propiedad fiscal que ocupa el Teatro Municipal i los que ocupaba el antiguo cuartel de San Pablo, i

«4.º El que reforma la actual lei sobre derechos de pregonería. El primero quedó para segunda lectura i el segundo se mandó archivar.

«2.º De un informe de la Comision de Guerra i Marina sobre el proyecto de lei que fija la fuerza de mar i de tierra para 1877. Quedó en tabla, i

«3.º De haber remitido a la Secretaría el señor Ministro del Interior los datos pedidos a Su Señoría por el señor Carrasco Albano, relatívos a los encargos de materiales para ferrocariles hechos por el Gobierno a Europa i a Estados Unidos, durante los últimos cinco años.

«Se dió cuenta de haber avisado los señores Diputados don Cárlos García Huidobro, don Cárlos Valdes, i don Juan de Dios Navarro, que vuelven a asistir a las sesiones de la Cámara.

«Orden del dia.

«Continúo la discusion del item 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Usaron de la palabra los señores Cuadra, don Pedro Lucio, i Sanchez, don Darío, para combatirlo i los señores Barros Luco, don Ramon, i Sotomayor, Ministro de Hacienda, para apoyarlo.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, propuso la siguiente modificacion para el item en discusion:

Item 14.—Para aumentar en un 25 por ciento los sueldos de los empleados de la instruccion primaria.........	$ 150,000
Para aumentar en un 10 por ciento los sueldos de los empleados públicos, esceptuando a aquellos que tuviesen otra igual o mayor, sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan los que gozaren de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.º de enero de 1873 i los de instruccion primaria...............	$ 360,000

«Se levantó la sesion a las 11 P. M. quedando con la palabra el señor Vergara Albano que usaba de ella para combatir el item en cuestion.»

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, noviembre 27 de 1876. Ha sido aprobado por el Senado el presupuesto de gastos públicos del Ministerio de Guerra para el año próximo de 1877, con las modificaciones que paso a esponer:

«En el ítem 2.º de la partida 2.ª correspondiente al sueldo del jeneral de brigada don Erasmo Escala, se ha sostituido a la frase: «Director de la Escuela Militar» la siguiente: «Comision calificadora de servicios».

«En la partida 7.ª, «Estado mayor de Plaza» se ha aumentado el ítem 17 con tres tenientes ayu-

dantes de las comandancias de armas de Colchagua, Talca i Bio-bio i con el sueldo de 605 pesos anuales cada uno.

«La partida 12.ª, «Escuela Militar» se ha suprimido, colocándose en su lugar una nueva, con el mismo número i bajo el rubro de: «Empleados de la Escuela Militar», en la que figura el sueldo de un sarjento mayor i de seis ayudantes.

«En la partida 24, se ha reducido a 500 pesos el ítem único de que consta para sobresueldo de las fuerzas del ejército que guarnezca las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina.

«Finalmente, ha sido suprimida la partida 26 que consulta la gratificacion del 16 por ciento a los empleados del departamento de Guerra por haberse consignado en el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda.

«Las partidas modificadas han quedado así:

PARTIDA 2.ª

Plana Mayor Jeneral.

«Item 2.º	Sueldo del jeneral de brigada don Erasmo Escala. Comision calificadora de servicios......	$ 4,000

PARTIDA 7.ª

Estado mayor de Plaza.

«Item 17.	Sueldo de 11 tenientes ayudantes de las comandancias de Atacama, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Talca, Concepcion, Bio-bio, Arauco, Imperial, Valdivia i Chiloé, con 605 pesos anuales cada uno...	6,655

PARTIDA 12. (Nueva).

Empleados de la Escuela Militar.

«Item 1.º	Sueldo de un sarjento mayor...	1,495
« 2.º	Id. de seis ayudantes: dos capitanes, con 990 pesos cada uno; un ayudante mayor, con 785 pesos; un teniente, con 605 pesos, i dos subtenientes con 580 pesos cada uno........	4,590

PARTIDA 24.

«Iem único.	—Sobresueldo de los jefes i oficiales e individuos de tropa del ejercito, que guarnezcan las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina........	500

PARTIDA 26.

«Suprimida.

«Acompaño los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—A. REYES.—*Federico Puelma*, Secretario».

Santiago, noviembre 27 de 1876.

«El presupuesto de gastos públicos del Ministerio de Marina para el año entrante ha sido aprobado por el Senado con las siguientes modificaciones:

«Se ha dividido en dos la partida 16 que consulta las asignaciones por montepios i pensiones de marina, figurando los primeros en la que lleva ese número i los últimos en una nueva partida bajo el número 17.

«La partida 26 ha sido suprimida por haberse consignado la gratificacion a que se refiere el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda.

«Las partidas alteradas han quedado así:

PARTIDA 16.

Montepio de Marina.

Item 1	Asignacion de doña Cármen Meneses, viuda del capitan de fragata don Roberto Bell......	225
— 2	Id. a doña Avelina Echanes, id. del id. de id., don Manuel Hipólito Orellana...............	375
— 3	Id. a doña Petronila Lecumberri, id. del id. de id., don Pedro Angulo....................	375
— 4	Id. a doña Rosario Becerra, id. del id. de id., don Roberto Henson.........................	375
— 5	Id. a doña Santos Reyes, id. de don Manuel Calderon.......	375
— 6	Id. a doña Emilia Williams, hija del id. de id., don Juan Willams........................	375
— 7	Id. a doña Celia Rico, viuda del id. de id., don Martin Aguayo........................	375
— 8	Id. a doña Pascuala Marin, id. del id. de corbeta don Tomas Rueda..........................	319
— 9	Id. a doña Salustia Aguayo, id. del id. de id., don Santiago Hudson......	319
— 10	Id. a doña Candelaria Riveros, id. del sarjento mayor de infantería de marina don Gabriel Salas........................	319
— 11	Id. a doña Gumecinda Gonomorino, id. del capitan graduado de fragata don José Mercedes Gonzalez.........................	319
— 12	Id. a doña Domitila Witing, id. del capitan de corbeta don Nicolas Saavedra................	319
— 13	Id. a doña Emilia Lopez, id. del id. graduado de fragata don Manuel Lopez García.....	319
— 14	Id. a doña Antonia Arredondo, id. del oficial mayor de la comisaría de ejército i marina don Rafael Gallinato............	319
— 15	Id. a doña Adela Castillo, id. del capitan de corbeta don Onofre M. Costa.................	319

— 16 Id. a doña Josefa Toledo, id. del id. de fragata graduado don Marcial Gundian........... 319
— 17 Id. a doña Manuela Cabezon, id. del id. id. graduado, don Servando Jordan.............. 188
— 18 Id. a doña Dolores Infante, id. del id. de corbeta don Manuel Diaz........................ 188
— 19 Id. a doña Dionisia del Cármen Barragan, hija del capitan graduado de corbeta don Ignacio Barragan............... 188
— 20 Id. a doña Cármen Carrasco, viuda del capitan de infantería de marina don Juan José Ramos.............................. 188
— 21 Id. a doña Mercedes Diaz, id. del teniente 1.° de marina don Julian Dublé................. 188
— 22 Id. a doña Anjela Dunn, id. del cirujano de primera clase don Roberto Bleackey......... 188
— 23 Id. a doña María Luisa Cerno, id. del teniente 1.° don Estévan Versin................. 188
— 24 Id. a las hijas menores del teniente de infantería de marina don José Ramon Henriquez.................................. 120
— 25 Id. a doña Margarita Argomedo, madre viuda del teniente 2.° de marina don José Toribio Lira........................... 120
— 26 Id. a la viuda e hijas del id. id. de id. don Vicente Carvallo.................................. 120
— 27 Id. a doña Ramona Vasquez i Padilla, hija del teniente 2.° don Francisco Vasquez....... 113
— 28 Id. a doña Filomena Gallego, madre viuda del guardia-marina don Atilio Verdugo....... 94
— 29 Id. a doña Carolina Macaya, viuda del teniente 2.° graduado don Francisco Vasquez. Lei de 12 de setiembre de 1874........................... 94
— 30 Id. a doña Sinforosa Saavedra i a doña Laurentina Mercedes Escala, la primera viuda i la segunda hija del capitan de navío graduado don Manuel 2.° Escala......................... 375
— 31 Id. a doña Vitalia Asta-Buruaga, viuda del capitan de navío don Leoncio Señoret... 600

PARTIDA 17.

Pensiones pías.

Item 1 Pension a doña Petronila Lecumberri, viuda del capitan de fragata don Pedro Angulo. Lei de 4 de setiembre de 1871. 225
— 2 Id. a doña Rosario Becerra, viuda del id. id. de id. don Roberto Henson. Lei de 9 de octubre de 1871..................... 225
— 3 Id. a doña Antonia Martinez Arredondo, hermana del capitan de fragata graduado don Pedro Martinez. Lei de 1.° de setiembre de 1840.............. 94 94
— 4 Id. a doña Enriqueta Müller de Flach. Lei de 28 de agosto de 1868.................................. 360
— 5 Id. a doña Avelina Echanes de Orella. Lei de 28 de agosto de 1868.......................... 168
— 6 Id. a doña Jertrudis Lopez, hermana del teniente 2.° don Tomas Lopez. Lei de 12 de setiembre de 1874.............. 120
— 7 Id. a doña Francisca Vasquez, viuda del teniente 1.° don Juan Saavedra. Lei de 25 de agosto de 1875.................................. 240

«El resto de las partidas varia de número.

«La partida 26 suprimida.

«Acompaño los antecedentes.

«Dios guarde a V. E. — A. Reyes. — *Federico Puelma*, Secretario.»

Se dió segunda lectura a la solicitud de don Guillermo Houston que pide privilejio esclusivo para la construccion i esplotacion de un ferrocarril a vapor entre la estacion central de Santiago i el mineral de las Condes.

INFORME DE LA COMISION JENERAL DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO DE GUERRA I MARINA.

«Honorable Congreso:

«La Comision Mista encargada del estudio i exámen jeneral de la Hacienda pública tiene el honor de informar sobre la Lei de Presupuestos en la parte que se refiere al Ministerio de Guerra i Marina.

«Las resoluciones acordadas por la Comision i el señor Ministro del ramo importan variaciones considerables en el presupuesto anteriormente presentado al Congreso, por cuyo motivo proponemos para la discusion el presupuesto definitivo, tal como resulta de los acuerdos celebrados. Así se simplificará el exámen de comparacion con el presupuesto en vigor durante el año en curso.

«Tanto en el presupuesto de Guerra como en el de Marina se introducen economías de consideracion ámpliamente justificadas por la conveniencia de equilibrar las rentas i gastos públicos, i de no exajerar las necesidades de la profunda paz que gozamos dentro i fuera de la República.

«Es inútil recordar las condiciones de permanencias que la paz pública ha adquirido en cerca de medio siglo de vida constitucional, de órden i de ejercicio regular de las instituciones. La reduccion de gastos en el ejército puede, en consecuencia, hacerse sin temor de debilitar los resortes de la autoridad ni los medios de hacerla fuerte i respetable.

«Nuestras naves están armadas en completo estado de guerra. Un estado tal de armamento, ocasiona gastos completamente innecesarios, que pueden reducirse con la seguridad de que el desarme parcial permita en breve tiempo restablecer las presentes condiciones de guerra. La Comision i el Minis-

tro del ramo han estudiado prudentemente el asunto, i han acordado las reducciones posibles dentro del propósito enunciado.

«Ni en la guerra ni en la marina hai, pues, razones efectivas o de prevision que aconsejen diversa conducta que la empleada por la Comision, de acuerdo con el representante del Gobierno.

«El detalle comparativo entre el presupuesto vijente i el que presentamos como definitivo, manifestará la razon i la importancia de las medidas que se proponen.

MINISTERIO DE GUERRA.

COMPARACION ENTRE EL PRESUPUESTO DEL AÑO 1876 I EL DE 1877.

El presupuesto actual, para el año de 1877 es de		$ 1.957,498 53
El id. formado para el id. de 1876 es de........	$ 1.823,768 93	
Ménos la gratificacion del 16 por ciento que correspondia al Ministerio de Hacienda..........	$ 65,000	$ 1.758,768 93
Menor gasto para 1877...............		$ 198,729 60

«La partida 1.ª para 1877.—Secretaría de Guerra, es igual a su correspondiente de 1876.

«La partida 2.ª para 1877.—Plana Mayor jeneral—es mayor que su correspondiente de 1876 en........................... $ 3,000

por haber llenado la vacante que existia de jeneral de brigada, con el ascenso a esta clase de coronel comandante del rejimiento de Cazadores a caballo, cuyo sueldo, que se consultaba en el ítem 1.º de la partida 10 del presupuesto vijente, queda suprimido.

«La partida 3.ª para 1877.—Inspeccion Jeneral del Ejército—es menor que su correspondiente de 1876 en............... $ 3,610

por supresion del ítem 1.º, miéntras permanece como Intendente el ayudante jeneral i secretario, no obstante de haberse completado con un teniente el personal de la oficina.

«La partida 4.ª para 1877.—Comandancia Jeneral de Armas de Santiago—es igual a su correspondiente de 1876, i si aparece aumentado el item 3.º en............ 700

esto consiste en un error de suma del presupuesto vijente.

«La partida 5.ª—Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso—es nueva, en virtud de la lei de 2 de setiembre de 1875 que le dió orijen: si bien asciende a la cantidad de....................................... 5,820

esto no impone, sin embargo, un gasto nuevo, porque los oficiales que en ella figuran tenian ántes consultados sus sueldos en la seccion del Estado Mayor de Plaza.

«La partida 6.ª para 1877.—Cuerpo de Injenieros—es menor que su correspondiente 5.ª de 1876 en........................ 1770

por supresion en el item 4.º del sueldo del sarjento mayor don Arístides Martinez miéntras permanece de Intendente, como tambien haberse eliminado el item 7.º que consultaba los sueldos de tres subtenientes promovidos.

«La partida 7.ª para 1877.—Estado Mayor de Plaza—es menor que su correspondiente 6.ª de 1876 en.......... 30,780

por las siguientes supresiones: una parte del personal de Estado Mayor Jeneral del sur; algunos ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas; los guarda-almacenes de los Anjeles i Valdivia; los jefes i oficiales del ejército empleados en las guardias municipales de la República.

«La partida 8.ª para 1877.—Rejimiento de Artillería—es menor que su correspondiente 7.ª de 1876 en.......... 40,323 50

por la supresion del item 10, que consultaba el sueldo de un guardian del Campo de Marte, destino innecesario, i por haberse disminuido 200 individuos de tropa que componian la 1.ª batería de dicho rejimiento; diminucion que el Gobierno creyó oportuna por no ser necesaria la subsistencia de mayor fuerza para atender todas las exijencias de nuestro actual servicio.

«La partida 9.ª para 1877.—Empleados de Maestranza—es menor que su correspondiente 8.ª de 1876 en.................. 1,568

por la supresion de los items 9.º, 10, 14, 15 i 16 que consultaban los siguientes sueldos: el de los aprendices de la maestranza de Valparaiso; el de guarda-almacenes de Concepcion, i que les estaba acordado a los armeros de Valdivia i Chiloé, con mas la gratificacion que percibia el empleado que sirve el cargo de guarda-almacenes en la primera de dichas provincias, cuyos empleados no han tenido hasta ahora sino mui insignificantes trabajos que ejecutar. Por igual motivo se ha suprimido a uno de los dos armeros de la frontera, cuyo sueldo figura en el item 12.

La dificultad que ofrecen los vapores i ferrocarriles para trasportar hasta la maestranza jeneral de Santiago todas las armas i otros artículos militares que sea necesario componer, fué tambien otra de las razones que se tuvieron en vista para efectuar las supresiones de que se trata. A pesar de consultarse ahora el sueldo del primer guarda-almacenes de Santiago i de habérsele aumentado en trescientos pesos al de Valparaiso, con motivo del mayor trabajo de este empleado, la partida es todavía menor, como queda dicho.

«La partida 10 para 1877—Infantería—es

menor que su correspondiente 9.ª de 1876 en.. 740

por la supresion del item 9.º que consultaba los sueldos de cinco capellanes, empleos que no han sido provistos hasta la fecha. Esta disminucion no es por el total que corresponde a dicho item, por cuanto en el item 12 del presupuesto vijente aparecen 1,000 pesos de ménos por error de suma.

«La partida 11 para 1877—Caballería—es menor que su correspondiente 10 de 1876 en.. 8,549

por haberse suprimido el sueldo del coronel comandante del Rejimiento de Cazadores a caballo, que pasó a jeneral, cuya renta actual se consulta ahora en la partida 2.ª correspondiente a la plana mayor jeneral, como asimismo por la supresion del sueldo de uno de los dos capellanes que figuraban en el item 10 que no ha sido necesario invertir. El error de suma del item 17 del presupuesto vijente, donde aparecen 61 pesos 50 centavos de ménos, se ha subsanado ahora i en esto consiste la diferencia que se nota en el total de las dos supresiones que figuran.

«La partida 12 para 1877—Escuela Militar —es menor que su correspondiente 11 de 1876 en.. 9,020

por haberse disminuido el sueldo de 25 cadetes en el item 5.º, en lugar de los 75 que figuran en el presupuesto vijente, en tres mil el item 7.º, donde se consultan varios gastos del establecimiento, i por la supresion del item 11 destinado al vestuario de la dotacion de tambores.

«La partida 13 para 1877.—Cirujanos de ejército—es menor que su correspondiente 12 de 1876 en............................ 3,900

por haberse suprimido dos cirujanos de los seis que figuran en el item 1.º i uno de los dos que se consultan para la guarnicion de Santiago en el item 2.º del presupuesto vijente, en virtud de conceptuarse indispensables sus servicios para las exijencias actuales del ejército.

«La partida 14 para 1877.—Hospitales de la Alta i Baja Frontera—es menor que su correspondiente 13 de 1876 en...... 5,640

por haberse suprimido el item 1.º del presupuesto vijente, que consultaba el sueldo de un boticario encargado de preparar las medicinas para los hospitales de ambas fronteras; el segundo que fijaba el de contralor del hospital de Angol, i los items 10, 11 i 12 relativos al de Chigüaihue que consultaban los sueldos de un boticario, un practicante i tres sirvientes; por haberse suprimido dos practicantes de los cuatro que figuraban en los items 3 i 14, i finalmente por haberse reducido a solo dos sirvientes el número de éstos que ántes habia en cada uno de los items 6, 16, 23 i 30.

«La partida 15 para 1877, sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente, es mayor que su correspondiente 14 de 1876 en........... 38,475 19

por agregarse un nuevo item ascendente a 40,000 pesos para sueldo de los jefes i oficiales del estado mayor de plaza i del cuerpo de Asamblea que sean llamados a retiro, en virtud de las supresiones de empleos que se han indicado en las partidas respectivas. Al mismo tiempo se suprime el item 38 del presupuesto vijente, por fallecimiento del teniente don José Santos Reyes, i se salva el error de suma del item 14, que habia resultado con 12 pesos de ménos.

«La partida 16 para 1877, sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente o inválidos es menor que su correspondiente 15 de 1876 en............ 2,215 16

a causa del fallecimiento de algunos oficiales, no obstante de haber ingresado otros, i por supresion del item 25 del presupuesto vijente, por cuanto goza del sueldo de jefe del cuerpo de injenieros civiles el oficial que figuraba en dicho item.

«La partida 17 para 1877, jubilados, es mayor que su correspondiente 16 de 1876 en.. 1,200

por aumento de un item que consulta el sueldo de un guarda-almacenes.

«La partida 18 para 1877.—Sueldo de los jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la independencia,—es menor que su correspondiente 17 de 1876 en............................ 26,510

Por fallecimiento de varios jefes, oficiales e individuos de tropa, a pesar de haber sido promovidos algunos jefes i haberse agregado otros con igual derecho.

«La partida 19 para 1867, asignaciones por montepio militar, es mayor que su correspondiente 18 de 1876 en.............. 6,382 04

por haberse agregado a ésta varios items que ántes no estaban consultados en el presupuesto vijente i tambien por aumento en el monto de varias pensiones, debido a leyes especiales; a pesar de suprimirse el item 21 por fallecimiento de doña Luisa Toro de Viel, sin que quede otra persona con igual derecho, i de reducirse a 160 pesos la pension de 168 pesos que, por error involuntario de número, aparece en el item 219 del presupuesto vijente.

«La partida 20 para 1877.—Asignaciones pias—es tambien mayor que su correspondiente 19 de 1876 en.................. 3,210 92

a causa de nuevas pensiones acordadas por leyes especiales.

«La partida 20.—Escuela teórico-práctica para la enseñanza de la música militar, —queda suprimida por cuanto no se

conceptúa necesaria, economizándose así.. 600

«La partida 21 para 1877.—Hospitalidades—es menor que su correspondiente de 1876 en.. 3,329 37

porque en el item 1.° se calculan solo 225 enfermos, en lugar de los 285 que figuran en el mismo item del presupuesto vijente.

«La partida 22 para 1877,—remontas i monturas,—es menor que su correspondiente de 1876 en........................ 528

por haberse disminuido el importe de los items 1.° i 2.°, en conformidad al menor gasto que resulta a consecuencia de la supresion de una batería del Rejimiento de Artillería.

«La partida 23 para 1877.—Para luz i lumbre, etc—es igual a su correspondiente de 1876.

«La partida 24 para 1877.—Sobresueldos a los jefes i oficiales, etc—es menor que su correspondiente de 1876 en............ 1,000

por ser suficiente la suma que ahora se consulta para sobresueldo de la fuerza del ejército que guarnezcan las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina.

«La partida 25 para 1877.—Trasporte, fletes, etc—es menor que su correspondiente de 1876 en............................ 31,200

por haberse disminuido los siguientes items: el 2.° en 9,000 pesos; el 5.°, correspondiente al 6.° del presupuesto vijente, en dos mil pesos; el 7.°, correspondiente al 5.°, en 200 pesos, i suprimido el 8.°, que consultaba sumas excesivas para materiales i municiones, elaboracion de éstos, pago de enganches i compra de armamento i pertrechos, atendida nuestra situacion actual.

«La partida 26 para 1877.—Por la gratificacion del 16 por ciento—es nueva, i se consulta por primera vez en el presupuesto de este departamento, por haber figurado ántes en el Ministerio de Hacienda, ascendente al 25 por ciento...... 65,500

«La partida 27 para 1877.—Inspeccion Jeneral de la Guardia Nacional—es menor que su correspondiente 26 del presupuesto en 890

por haberse eliminado el sueldo del coronel subinspector de la Guardia Nacional, don Luis, Arteaga, que goza de su renta de Intendente de Llanquihue esto, no obstante, de haberse completado el personal de la inspeccion jeneral del ramo.

«La partida 27 para 1877.—Cuerpo de asamblea—es menor que la correspondiente 27 de 1876 en............................ 33,145

por no consultarse ahora sino los sueldos indispensables que corresponden al número de jefes i oficiales que deben figurar en esta seccion del ejército, en conformidad a la lei de 10 de octubre de 1845.

«La partida 29 para 1877.—Abono a los cuerpos de artillería e infantería de la Guardia Nacional, conforme al reglamento de 8 de abril de 1848—es menor que su correspondiente 28 de 1876 en.. 26,610

por haberse disminuido los items 4, 7, 8, 10 i 11, a consecuencia de hallarse en receso los batallones núm. 2 i 3 de Santiago i el 1 i el 2 de Valparaiso, i procediéndose a la disolucion del de Ovalle i Carelmapu, brigadas de Elqui, Pemuco, Cañete i Pudeto i compañías sueltas de Coelemu i Castro; aun cuando, por otra parte, ahora se consulta la asignacion que se da a la nueva brigada de artillería de Magallánes i un aumento en favor de la de Lebu, que ha pasado a ser de 1.ª clase, en vez de la de 2.ª que ántes se le habia señalado.

«La partida 30 para 1877.—Diarios para las guardias de prevencion i cárcel que cubren los cuerpos de la Guardia Nacional o de la policía local, i para luz i lumbre es menor que su correspondiente 29 de 1876 en.................. 4,089 22

por haberse suprimido los items 33, 34, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 202, 203 i 204 del presupuesto vijente, que consultaban los gastos de guardia de Elqui, los primeros, i los de los batallones cívicos núms. 1 i 2 de Valparaiso, puestos en receso, los dos items siguientes, así como el de las cárceles de las subdelegaciones de San Antonio, Curacaví i Santa Juana, suprimidas, desde el item 84 hasta el 204. Por haberse puesto en receso los batallones núm. 2 i 3 de Santiago, se han reducido tambien los items 76, 77 i 78; dejando solo lo necesario para el batallon núm. 1. Este menor gasto resulta a pesar de consultarse ahora el importe de las guardias de cárcel de los departamentos de Rere i Melipulli i la de la subdelegacion de San José en la provincia de Valdivia.

«La partida 31 para 1877.—Para alquiler de casas que sirven de cuarteles—es igual a su correspondiente 30 de 1876.

La partida 32 para 1877.—Diarios—es menor que su correspondiente 31 de 1876 en.. 14,000

a causa de haberse disminuido el item 1.°, por arrojar la Cuenta de Inversion del año último una suma menor que la que ántes se habia estado calculando para suministrar diarios a los individuos que se emplean en servicio de las guardias estraordinarias de plaza. Esta disminucion por una parte, i la supresion del item 2.° del presupuesto vijente, que consultaba los diarios a la fuerza cívica de la República en el aniversario de setiembre, da el total de la cantidad que se indica.

La partida 33 para 1877.—Para gastos imprevistos—es menor que su correspondiente 32 de 1876 en.. 10,000

Su total..... 123,878 15 257,607 75

Disminucion del 16 por ciento...	66,000 00	
Total del aumento..............		58,878 15
Menor gasto en el presupuesto de 1877................		108,729 60

MINISTERIO DE MARINA.

«Para proceder al desarme parcial de la armada, la Comision i el Ministro del ramo han creido que consultaban el propósito de hacer economías i el de resguardar prudentemente la honra nacional confiada a la marina, proponiendo principalmente las medidas siguientes:

«1.ª Desarme de la *O'Higgins* i de la *Covadonga*, dejando la tripulacion i elementos necesarios para su conservacion;

«2.ª Vender el vapor *Independencia* que está inhabilitado para prestar servicios útiles;

«3.ª Reducir la tripulacion de los blindados i de la *Esmeralda*;

«4.ª Suspender por ahora i miéntras se reorganiza en forma mas conveniente, la Escuela Naval, cuya suspension no afecta al servicio público por el número considerable de oficiales de marina que quedan sin ocupacion activa;

«5.ª Trasformacion de la escuela de aprendices de marineros en escuela de grumetes, reduciendo a la mitad la dotacion que ántes tenia;

«6.ª Reducir la fuerza efectiva del batallon de artillería de marina;

«7.ª Reduccion del cuerpo de pilotos;

«8.ª Supresion de la banda de música;

«9.ª Suprimir la partida relativa a enganchamiento i reducir la cantidad destinada a la compra de botes;

«10. Reducir a un dieziseis la gratificacion del veinticinco por ciento concedida a los marinos de la independencia; i

«11. Reducir en la misma proporcion la gratificacion de que actualmente gozan los empleados dependientes de este Ministerio.

«Tanto éstas, como otras medidas de importancia variable, están consultadas en el detalle de que nos ocuparemos en las partidas correspondientes.

«Partida 1.ª—Secretaría de Marina.—Igual a la del presupuesto vijente.

«Partida 2.ª—Comandancia Jeneral de Marina.—Se aumenta en 240 pesos para gastos de escritorio i gratificacion del portero. La esperiencia de los últimos años aconseja este aumento.

«Se han consultado en esta partida los sueldos de los ausiliares que ántes se glosaban en el item 17 de la partida 29.

«Partida 3.ª—Arsenal de Marina.—Aumentada en 768 pesos.

«Los items 9 i 10 se aumentan, el primero en 288 pesos i el segundo en 240, en razon del mayor sueldo que se paga a los marineros primeros i segundos, a quienes ahora se considera como embarcados.

«El item 13 se aumenta en 140 pesos por mayor gasto de contribucion urbana.

«Partida 4.ª—Gobernaciones marítimas.—Disminuida en 3,438 pesos por las supresiones siguientes:

Item 1.°	Sueldo del Gobernador marítimo de Caldera..................	$	1,140
Items 10 i 11.	Sueldo i gratificacion del subdelegado marítimo de Chañaral..............................	«	650
Item 34	Sueldo del subdelegado marítimo de Llico....................	«	500
« 43	Sueldo del subdelegado marítimo de Curanipe..................	«	500
« 53	Sueldo del subdelegado marítimo del Tomé.....................	«	500
« 73	Sueldo del subdelegado marítimo de Queule....................	«	500
« 77	Sueldo del gobernador marítimo de Valdivia..................	«	1,140

«Los items anteriores se suprimen porque las Gobernaciones i subdelegaciones marítimas pueden ser desempeñadas por oficiales de marina que estén sin ocupacion.

«Los items 75 i 78 del presupuesto en discusion son nuevos i corresponden a necesidades justificadas del servicio público e importan 1,468 pesos.

«El item 91 es nuevo i está esplicado por naturaleza del gasto.

«Comparando aumentos i dismuciones resulta la diferencia de 3,438 pesos de menor gasto que en el presupuesto anterior.

«Partida 5.ª—Telégrafos marítimos.—Igual a la del presupuesto vijente.

«Partida 6.ª—Cuerpo de guerra.—Esta partida está disminuida en 4,220 pesos por la supresion del item 1.° del presupuesto anterior i la del sueldo que corresponde a uno de los capitanes de navío a que se refiere el item 3.°

«El item 8.° ha sido aumentado con el sueldo de diez i siete guardias marinas, por haber ascendido a este empleo los aspirantes a que se refiere el item 9.°, suprimido en el presupuesto en exámen.

«Partida 7.ª—Oficiales mayores de marina.—Esta partida se disminuye en 8,600 pesos por el desarme de los buques i redaccion de dotaciones.

«Partida 8.ª—Injenieros mecánicos—Disminuida en 18,960 pesos por la misma causa que la partida anterior.

«Partida 9.ª—Oficiales de mar.—Disminuida en 27,220 pesos, no solo por causa del desarme sino tambien por el tiempo limitado que la tripulacion del *Almirante Cochrane* tiene para prestar sus servicios. Dicha tripulacion gozará del sueldo correspondiente a seis meses.

«Desde el item 16 hasta el 26 se calculan los sueldos con relacion a los seis meses de servicio de los tripulantes del blindado a que nos hemos referido.

«Partida 10.—Equipaje de línea.—Disminuida en 35,460 pesos.

«Los items 8.° i 11, correspondientes a las bandas de músicas de la armada han sido suprimidas i los otros alterados por las causas anteriormente espresadas.

«El item 5.° relativo a grumetes está aumentado en 1,560 pesos por cuanto la escuela de aprendices de marineros ha sido trasformada en escuela de grumetes.

«Partidas 11 i 12 del presupuesto vijente, suprimidas.

Partida 11.—Batallon de artillería de marina.—Corresponde a la partida 13 del presupuesto vijente.

«Disminuida en 32,028 pesos por reduccion de los items 12 a 16 correspondientes a la fuerza efectiva.

«Partida 12.—Batallon cívico de artillería naval.—Igual a la partida 14 del presupuesto vijente que le corresponde.

«Partida 13.—Sueldo de los servidores de la Intendencia.—Disminuida en 1,248 pesos 8 centavos, por fallecimiento de los agraciados con los items 9 i 11 i reduccion de la gratificacion del 25 ciento.

«Partida 14.—Retiro absoluto.—Reducida en 1,080 pesos 72 centavos, por fallecimiento de los agraciados con los items 2 i 4 del presupuesto vijente i reincorporacion al servicio del injeniero don Ladislao Medina.

«Partida 15.—Retiro temporal.—Aumentada en 450 pesos a causa de alteraciones exijidas por el servicio.

«Partida 16.—Montepíos i pensiones.—Corresponden a las partidas 18 i 19 del presupuesto vijente.

«Aunque ha habido aumento i disminuciones, la suma total de la partida en examen es igual a la de las partidas 18 i 19 del presupuesto del año corriente.

«Partida 17.—Inválidos de marina que corresponde a la partida 20 del anterior.—Aumentada en 1,893 pesos 72 centavos por exijirlo el servicio.

«Partida 18.—Alumbrado marítimo i faros.—Disminuida en 4,656 pesos.

«Esta partida corresponde a la 22 del presupuesto vijente.

«Partida 19.—Instruccion a bordo, que corresponde a la 23 del vijente.—Aumentada en 200 pesos por haberse suprimido la partida 12 del presupuesto anterior en que se consultaba 500 pesos para libros para la escuela de aprendices de marineros, ahora escuela de grumetes.

GASTOS VARIABLES.

«Partida 20.—Gratificaciones diversas.—Corresponde a la 24 del presupuesto de este año.

«Disminuida en 1,120 pesos por quedar algunos oficiales sin colocacion a bordo.

«Partida 21.—Víveres i aguada.—Corresponde a la 25 del presupuesto vijente.

«Disminuida en 50,923 pesos 55 centavos por las reducciones de servicio ya espresados.

«Partida 22.—Hospitalidades.—Se disminuye solo en 200 pesos por haberse excedido casi siempre la cantidad presupuestada.

«Partida 23.— Reparaciones.— Aumentada en 40,500 pesos por la reparacion estraordinaria del blindado *Almirante Cochrane* i por haberse incluido en esta partida el valor del item 8 de la partida 2 del presupuesto anterior, considerado como gasto fijo i que en realidad es variable.

«Partida 24.--Arrendamientos.—Reducida en 120 pesos por la supresion del item 1 de la partida 28 del presupuesto del presente año.

«Partida 25.—Gastos jenerales.—Disminuida en 7,100 pesos por la supresion de los items 11, 77, que se consulta como gasto fijo en la partida 2.ª, (items 2, 3 i 4) 25 i 26 i reduccion de los items 1, 5, 16, 21 i 23.

«El item 2 de la partida respectiva del presupuesto anterior se aumenta en 27,000 pesos a causa del viaje estraordidario del blindado *Almirante Cochrane* a Europa.

«Los items 7 i 10 han sido aumentados en 500 pesos cada uno, por haber, sido insuficientes las sumas consultadas en los presupuestos anteriores.

«El item 8 del presupuesto en discusion corresponde a la partida 21 del presupuesto vijente, que se habia considerado como gasto fijo, siendo en realidad variable.

«El item 13 del presupuesto en discusion se glosa en esta partida por ser gasto variable. Antes figuraba en el item 7 de la partida 22.

«Partida 26.—Gratificacion del 16 por ciento.—Esta partida es nueva en el presupuesto que se discute, pues ántes ha figurado este gasto en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Partida 27.—Imprevistos.—Corresponde a la 30 del presupuesto de este año.

«Ha quedado sin variacion.

«Las alteraciones hechas importan sumas considerables que pueden descomponerse así:

Presupuesto de Marina vijente...	$	1.222,936 19
Presupuesto presentado al Congreso ántes de hacer las variaciones de que nos hemos ocupado........................	«	1.232,311 89
Presupuesto definitivo tal como lo presentamos en este informe....................................	«	1.092,728 56

«Como en el presupuesto definitivo de Marina aparecen los 40,000 pesos de gratificacion del 25 por ciento, o mas bien del 16 por ciento, que ántes figuraban en el de Hacienda, conviene rebajarlo de un millon noventa i dos mil setecientos veintiocho pesos cincuenta i seis centavos para comparar el presente presupuesto al de 1876 i el presentado últimamente al Congreso.

«Hecha la reduccion queda $ 1.052,728.56 o $ 170,267.63 ménos que el presupuesto de 1876 a $ 179,583.30 ménos que el presupuesto presentado en este este año, debiendo prevenirse que por acuerdo de la Comision se ha aumentado este presupuesto de 80,000 pesos que importan las reparaciones estraordinarias del *Almirante Cochrane* i con 27,000 pesos a que ascenderá el consumo de combustibles de este blindado en su viaje a Europa, sin lo cual el monto total del presupuesto seria de $ 945,728.56 las economías ascenderian a $ 227,257,63 tomando por base el presupuesto vijente, i a $ 286,583.30. respecto del presentado en las sesiones ordinarias del Congreso.

«La Comision cree que sus conclusiones son dignas de la aprobacion del Congreso, pues ellas producen economías bien significativas para llegar al equilibrio de las fuerzas, que procuramos como necesidad incontestable de buena administracion pública.—*Rafael Larrain.—Jerónimo Urmeneta.—José Manuel Balmaceda.—Jorje 2.º Huneeus*, Diputado por Elqui.—*Jovino Novoa.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Pedro Lucio Cuadra.—Ejidio Jara.—José Ramon Contreras.—J. N. Hurtado.*»

El señor **Presidente**.--Continúa la discusion del

ítem 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Tiene la palabra el Honorable Diputado por Chillan, señor Vergara Albano.

El señor **Vergara Albano.**—Me felicito, señor Presidente, de la esplicacion que acaba de dar el Honorable señor Ministro de Hacienda. Ella manifiesta que la remuneracion de un 10 por ciento a los empleados públicos sobre los sueldos de que disfrutan no implica una cuestion de Gabinete, que la indicacion formulada ante el Senado no tiene un propósito político, siendo simplemente la espresion de su opinion individual i la de sus colegas en vista de los cálculos sobre las entradas estraordinarias que se promete obtener.

Esta declaracion que yo aguardaba i que miro como consecuencia lójica del programa del Ministerio, facilita grandemente la serena discusion del asunto que con tanta justicia preocupa en este momento la atencion del Congreso i del pais.

Siempre he creido que la cuestion del 25 por ciento es cuestion económica i de buena administracion ántes que cuestion política o de remuneracion exijida por la justicia. Pero ya que el Honorable Diputado por la Serena pretende sostener que la lei de 1872 que acordó esa gratificacion a los empleados, creó derechos que el Estado no puede desconocer i apelando a sus recuerdos supone que fué aquélla una lei de efectos permanentes i que así lo reconocieron los que tomaron parte en aquel debate, voi a manifestar a la Honorable Cámara que Su Señoría padece un grave error de concepto.

Los antecedentes históricos consignados en nuestro *Boletin de sesiones* dicen lo siguiente: Discutiase el 29 de noviembre de 1872 la partida de gastos variables del Ministerio de Instruccion Pública, i el señor Gallo, don Pedro Leon, pidió un ítem de 80,000 pesos para remunerar a los preceptores de escuelas. Con este motivo, el señor Zañartu, Diputado por Quinchao, formuló una indicacion para que se aumentase el sueldo de todos los empleados públicos con un 25 por ciento, fundándose en la gran carestía de los artículos de consumo, en la exigüidad de los sueldos comparados con el desarrollo inmenso de la riqueza pública i privada, i, sobre todo en el estado floreciente de la Hacienda pública que tenia un sobrante de 593,000 pesos, en 1871, i que, segun los cuadros oficiales que presentó, ese aumento seria de un millon i medio en 1872.

Combatida esta indicacion por el que habla, porque desconfiaba de los datos presentados i temia una disminucion probable en las entradas del año 1873, el señor Zañartu decia en aquella sesion: «La medida que propongo se limita a remediar desde luego, por solo un año, la triste i lamentable situacion de los empleados públicos, sin perjuicio de que en el año venidero se discuta i apruebe un proyecto estenso i bien estudiado de reforma de las oficinas i sueldos. Léjos de que mi indicacion sea un obstáculo, será, por el contrario, un estímulo para la pronta realizacion de esa importante i urjentísima reforma jeneral.»

En la sesion de 2 de diciembre de 1872, el señor Blest Gana, Diputado por Chillan, sosteniendo la indicacion Zañartu i modificándola en los términos que luego va a ver la Honorable Cámara, agregaba: «Ante todo, creo que acerca de esta indicacion se ha padecido un grave error, a juzgar por lo que he oido dentro i fuera de este recinto. Sostienen unos que el aumento que se propone al sueldo de los empleados públicos tiene un carácter de permanencia o de fijeza que hasta cierto punto seria ilegal: la indicacion no puede tener sino un carácter transitorio; es una indicacion de circunstancias estraordinarias, en vista de la necesidad evidente en que se viene haciendo sentir de algunos años a esta parte. Ya que no es posible hacer otra cosa, se apela a un remedio estraordinario para combatir el mal. Por este motivo mi Honorable amigo, autor de la indicacion, la ha reproducido con muchísima oportunidad en la sesion de *gastos variables* de este presupuesto, ya que segun la lei no puede hacerse otra cosa que acordar una simple gratificacion. Interpretando fielmente su espíritu, el Congreso Nacional no puede, sino acordar a los empleados, por vía de sobresueldo, una renta eventual, pasajera, transitoria.

«Falta examinar si el Estado cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al mayor gasto que la indicacion viene a imponerle. ¿Tiene o nó el Estado esos recursos? Esta es la cuestion.»

Continúa el señor Blest Gana ocupándose de los datos suministrados por el señor Ministro de Hacienda, que acreditaban el sobrante considerable que habia para hacer la gratificacion, i terminó su discurso modificando la indicacion en debate en estos términos: «Para gratificar con un 25 por ciento a los empleados civiles i a los militares en servicio activo, no debiendo gozar de esta gratificacion aquellos que tuvieren otro igual o mayor sobre el sueldo asignado por la lei a los destinos que desempeñan: 400,000 pesos.»

La Cámara aprobó esta última indicacion en su sesion de 6 de diciembre, en la intelijencia que habia un sobrante considerable, que la medida o mejor dicho la remuneracion era transitoria, i que se presentaria luego un plan jeneral de sueldos i los proyectos relativos a la reorganizacion de las oficinas públicas. El señor Gallo i el que habla propusieron remuneraciones por escala con objeto de favorecer los pequeños sueldos, pero sus observaciones fueron desechadas i se aprobó el 25 por ciento jeneral i absoluto, destinándose al efecto la suma de 400,000 pesos.

Iguales declaraciones se hicieron ante el Senado, i el Gobierno, por el órgano de uno de sus Ministros, contrajo el compromiso solemne de suprimir la gratificacion en el plazo de un año.

Hé aquí, señor Presidente, la reseña fiel de los debates habidos sobre esta materia en 1872. Despues de cuatro años en que la gratificacion se ha ido estendiendo i aumentando hasta llegar a la enorme suma de 740,000 pesos en el año actual, vuelve esta cuestion desgraciada. ¿En qué circunstancias llega al recinto del Congreso? Cuando la Hacienda pública tiene un déficit abrumador, cuando la fortuna de los particulares se ha evaporado o disminuido a la mitad de lo que era en 1872, cuando las fuentes productoras de riqueza se han cegado, cuando los consumos i en consecuencia las importaciones sufren los efectos de la crísis, cuando el crédito del pais sufre en el estranjero i encuentra dificultades en el interior.

Todo ha cambiado profundamente entre nosotros:

en 1872 la triste condicion de los empleados públicos formaba contraste con el bienestar i la abundancia de los particulares: hoi los ciudadanos han visto desaparecer sus rentas, muchos industriales han perdido su capital i su trabajo, i solo los empleados públicos reciben sin menoscabo el dia 1.º de cada mes sus sueldos i la gratificacion que se les concedió en una época de abundancia.

Es por esto que la cuestion reviste en las circunstancias presentes una gravedad inmensa: ella debe enunciarse así.—¿Puede el Congreso mantener una gratificacion estraordinaria a favor de los empleados cuando el Estado no tiene con qué satisfacer los servicios que demandan el desarrollo ineludible de la instruccion pública, la seguridad de las ciudades i de los campos, el sostenimiento de hospitales i cárceles, la consevracion de los caminos i mil otros objetos de imprescindible necesidad?

La cuestion, dada la situacion angustiada del Erario, es ante todo práctica i de buen sentido. Lo primero es saber si hai con qué gratificar a los empleados públicos, i en este sentido el Honorable director de las finanzas es quien debe decirnos si con las reducciones proyectadas en los presupuestos i con las medidas que ha tomado para aumentar las entradas, quedan fondos suficientes para atender a este gasto.

El Honorable Ministro de Hacienda ha espuesto en el Senado que para el año próximo el presupuesto de gastos aumentado con la gratificacion de un 16 por ciento a los empleados, asciende a la suma de 18.110,792 pesos, i el presupuesto de entradas a la de 16.179,907 pesos. Queda un déficit de 1.930,865 pesos. Para saldar este déficit, cuenta el señor Sotomayor como recursos estraordinarios con 1.570,000 pesos, que producirán los recursos calculados por la Comision mista en su informe, el décimo adicional, la contribucion de patentes i el aumento en la tarifa de los ferrocarriles, recursos que el mismo señor Ministro califica de eventuales i sujetos a contijencias capaces de alterar radicalmente sus cálculos. Pero, aceptando como seguros esos medios de entrada, arriba el Honorable Ministro en su esposicion, a que el déficit definitivó será en el año entrante de 360,865 pesos.

Este resultado, segun parece, no es la última palabra, pues el Honorable señor Claro manifestó ante el Senado que habia que agregar dos partidas: 1.ª 300,000 pesos que hai que devolver al contratista del ferrocarril de Curicó a Angol, por igual suma que dió en garantía de la ejecucion del trabajo, i 2.ª 222,000 pesos de los intereses i servicio de la emision de los bonos por dos millones de pesos, que deben ponerse en circulacion para completar el empréstito de los cinco millones.

Por mi parte, observo que falta otra partida, mayor que las dos anteriores i que si bien no es tan urjente su devolucion, no deja por eso de ser una deuda del Estado: me refiero al saldo en cuenta corriente del Banco Nacional que, despues de las últimas reducciones, asciende a 1.750,000 pesos. Agrupando, pues, todas estas cantidades, resulta que el déficit definitivo llega a 2.632,865 pesos.

En presencia de estas cifras que dan testimonio de una situacion rentística apurada i difícil, ¿seria justo, prudente, mantener la gratificacion a los empleados, levantando nuevos empréstitos e imponiendo contribuciones onerosas? No olvide la Honorable Cámara que se trata de gastos ordinarios i que, fuera de los cinco millones del empréstito que cubrirá el déficit del año corriente, tenemos todavia que pagar 2.632,865 pesos.

Pero se objeta por los sostenedores del 16 por ciento que el alza del precio de los artículos de consumo hace imposible que los empleados públicos vivan con los sueldos que les señalan leyes de antigua fecha, i que esta desigualdad entre la exigüidad de la renta i el recargo de servicios que ha traido el progreso del pais exije una reparacion de justicia. El 25 por ciento no hizo mas que dar satisfaccion a esa necesidad reclamada por la triste condicion del empleado i su familia, i como subsisten las mismas causas, debe mantenerse la gratificacion de que han estado gozando.

Este argumento, que es, sin duda, el mas fuerte en favor de la remuneracion, seria mui digno de respeto si la pobreza del Erario i la crísis que ha postrado todas las industrias, no hubiera cambiado por completo la situacion económica del pais. Como dije ántes, la gratificacion se votó por el Congreso de 1872 bajo la influencia de la abundancia i de una prosperidad asombrosa. Las arcas fiscales tenian en esa época un sobrante considerable; hoi, por el contrario, el déficit verdadero pasa de siete millones de pesos. En 1872 la fortuna pública i la de los particulares habia adquirido un vuelo portentoso; hoi esa riqueza ha desaparecido, los efectos públicos han sufrido enormes depreciaciones i el capital como la renta se han reducido a la mitad de su antiguo valor.

Si el pais entero tiene que soportar pérdidas tan fuertes i dolorosas, si por consecuencia de esta situacion hai que votar nuevos impuestos, gravando el trabajo i los consumos e imponiendo mayores sacrificios a la industria i a los particulares, ¿qué razon habria para que los empleados recibiesen ademas de su sueldo una remuneracion estraordinaria acordada bajo el imperio de otras circunstancias? Esto importaria establecer en favor de los empleados i en contra de los contribuyentes una escepcion injustificable i odiosa. El pais veria en los funcionarios públicos una clase privilejiada, porque al paso que se aumentaban las contribuciones para saldar el presupuesto de los gastos públicos, los dineros del pueblo iban a invertirse en gratificar a toda clase de empleados, aumentando inconsideradamente el precio de sus servicios.

El Estado tiene que obedecer al mismo criterio que los particulares. Si un comerciante, un industrial, un dueño de casa, no pueden en tiempo de penuria retribuir a sus servidores con la misma largueza que en épocas de prosperidad o de grandes ganancias, por la sencilla razon de que el gasto debe estar en proporcion con la renta, ¿cómo se pretende que el Congreso, que ha recibido mandato para cuidar i vijilar los intereses del pais, mantenga una remuneracion ruinosa para el Estado, desigual para los mismos favorecidos e insostenible desde que ha desaparecido la causa capital en que se fundaba?

Semejante acto lejislativo implicaria hasta cierto punto un abuso del mandato, i en todo caso la Cámara de Diputados, a la cual la Constitucion ha encomendado la iniciativa de las leyes sobre contribuciones, haria abandono de uno de sus mas importantes deberes, dejando gravado el presupuesto

de los gastos públicos con gratificaciones que van a traducirse en un aumento permanente del impuesto.

En mi concepto, señor Presidente, no nos es lícito inponer contribuciones nuevas para atender a gastos ordinarios que deben pagarse con los fondos del presupuesto de entradas, i si alguna vez llegaran circunstancias estraordinarias a modificar esta regla, no seria ciertamente para votar sobresueldos en masa.

La cuestion no es de sentimentalismo, sino de recta administracion, de ejercicio discreto i prudente de una alta facultad constitucional, que nos impide comprometer la suerte de la nacion o dejar un desequilibrio en la Hacienda pública por remunerar con mas holgura servicios ordinarios.

Debemos discurrir con el criterio de la necesidad, desde que las circunstancias del Erario nos imponen economías dolorosas. No olvidemos que en nuestro estrecho presupuesto los sueldos de los empleados públicos absorven la quinta parte de la entrada anual; si no hai ahora cómo pagar mejor sus servicios, fuerza será que se resignen a esperar época mas propicia.

El segundo argumento arrojado al debate en favor de la remuneracion, es que ésta significa un derecho adquirido que el Estado debe respetar. Ya he manifestado con los antecedentes de la lei que autorizó el 25 por ciento que aquella medida ha tenido siempre un carácter transitorio i eventual, que la remuneracion ha figurado siempre, consecuente con el espíritu que la dictó, en la partida de *gastos variables* i que no tiene ni puede tener las condiciones de permanencia que distinguen los derechos adquiridos.

Es menester paralojizarse mucho para confundir la espectativa de una remuneracion cuya concesion depende de la voluntad del que la otorga, con el derecho basado en una lei permanente o en un contrato. Pero tratándose de empleados públicos no cabe la idea del derecho adquirido, pues es prerogativa del Congreso examinar i modificar todos los gastos públicos i entre éstos figuran los sueldos de los empleados. Solo aquellos actos que empeñan la fé nacional i la propiedad de ciertos empleos no podria quitarlos el Congreso sin prévia remuneracion, pero todo lo que forma la labor administrativa puede ser modificado por la accion del lejislador.

El Honorable señor Errázuriz ha criticado el sistema de economías propuesto por la Comision de Hacienda. Su Señoría cree que ántes de suprimir la gratificacion a los empleados debe establecerse una contribucion directa sobre la renta para que contribuyan al pago de las deudas públicas i al mantenimiento de servicios importantes que aprovechan a todos aquellos capitalistas que viven en medio de la holganza i aprovechando el trabajo de los demas.

Por mi parte, adhiero a los deseos del señor Diputado, porque pienso que es ya tiempo de introducir una reforma completa en el sistema tributario; pero no olvide Su Señoría que estamos ocupados de despachar los presupuestos i que materialmente no hai tiempo para discutir proyectos que requieren largos i detenidos estudios.

No puede negarse que nuestros impuestos sobre los consumos i sobre el trabajo, presentan desigualdades chocantes i que hai muchos capitales que escapan al impuesto o pagan una contribucion mui módica. Ello puede servir de recomendacion para el laborioso conductor de nuestra Hacienda, pero por ahora necesitamos otros medios que nos lleven al restablecimiento inmediato del equilibrio perdido.

No me ocuparé, señor Presidente, de los temores que se han manifestado respecto de la pureza de los funcionarios públicos i de su consagracion al servicio. Creo que no hai un solo empleado en mi pais que pueda merecer semejante injuria.

Voi a manifestar que la remuneracion en la forma que se la presenta perjudica en lugar de favorecer los intereses de los buenos empleados.

En efecto, la desigualdad que entraña esta medida no corresponde al sentimiento de equidad i a la satisfaccion de una necesidad premiosa. Se pide la remuneracion en nombre de la miseria del empleado, i sin embargo, el aumento jeneral i absoluto de un dieziseis por ciento aprovecha en igual grado a los altos funcionarios i a los empleados subalternos, sin tomar en cuenta que lo que para éstos importa una racion de hambre, para aquéllos es un obsequio valioso de que no tienen necesidad.

Tampoco se atiende a las épocas en que han sido creados los empleos, ni se favorece los pequeños sueldos con preferencia a los grandes.

Los empleados que están mal remunerados se confunden con los que lo están bien o regularmente, i se olvida por completo el principio económico que prescribe que la remuneracion de toda funcion pública debe hallarse en proporcion con la utilidad i trascendencia del servicio, i con los recursos del Estado.

A nadie puede ocultarse esta odiosa desigualdad. Si es cierto que algunos empleos, como de los preceptores de escuela, los de algunos empleados de aduana i otros, tienen una remuneracion escasa, los demas no están tan mal dotados que se corra el peligro que los que desempeñan los abandonen i busquen en otras esferas mejor recompensa a su trabajo. En este punto el cuadro que se nos traza está mui recargado con negras sombras. Bien pueden los empleados esperar una época mas feliz; entre tanto, lo que les conviene es la reorganizacion completa de las oficinas i un plan de sueldos para que se revisen todos los servicios i se proporcione la renta a la utilidad i a la importancia de cada uno de éstos.

No puede dudarse que hai algunas oficinas con un número excesivo de empleados i que existen empleos inútiles que conviene suprimir. Esas reducciones i supresiones que consulta el buen servicio administrativo aprovecharán a los empleados competentes i laboriosos. Es por esto que se pide menor número de empleados i mejor organizacion en los servicios, de manera que las economías que produzca la reduccion de empleados en la planta de cada oficina, puedan destinarse para remunerar debidamente la capacidad i el mérito.

La condicion precaria en que coloca a los empleados la gratificacion del dieziseis por ciento, perjudica a los bunos servidores en favor del mayor número, porque es evidente que miéntras subsista una remuneracion igual para todos, no vendrá jamas la lei que ponga en armonía la renta con las aptitudes i con la utilidad del servicio que presta cada cual.

Tengo, señor Presidente, el mas vivo interes por la suerte de los buenos empleados, en especial por los preceptores de la instruccion primaria cuya condicion desearia poder mejorar, pero en las circunstancias difíciles del Erario creeria faltar a mi deber si no considerase una medida que bajo el pretesto i en nombre de ellos, va a aprovechar a los que no lo necesitan i a mantener las desigualdades e injusticias que se notan en la escala de los sueldos.

No hago gran caudal de que medidas como la de que nos ocupamos tienden a desarrollar la empleomanía, pues dan un estímulo para pretender ocupaciones lucrativas con poco trabajo.

Pero no puedo dejar de llamar la atencion hácia el cuadro oficial que se presentó al Congreso en 1872; de él resulta que los sueldos de los empleados públicos que iban a beneficiarse con la gratificacion importaban 2.051,000 pesos, ascendiendo el número de empleados a 3,669. Ahora bien, en los cuatro años corridos desde aquella época, los 400,000 pesos votados para la gratificacion se han convertido en 740,000 en el último año, esto es, casi el doble de la cantidad que acordó el Congreso, i quién sabe a dónde iria a parar este gasto en poco tiempo mas.

Antes de concluir, voi a hacerme cargo de la estrañeza que el Honorable señor Barros Luco muestra porque los que combatimos esta medida no prestamos una fé ciega a los cálculos del señor Ministro de Hacienda. Lo que hai en esto digno de estrañarse es la estrañeza de Su Señoría. La Cámara ejerce en este momento una de sus atribuciones privativas, la de darse cabal cuenta del estado de la renta pública, i ha nombrado una Comision especial para ilustrarse mejor en el estudio de los presupuestos. Esa Comision opina de una manera diversa que nuestro Honorable amigo el señor Sotomayor. Esta discrepancia de opiniones es la mejor prueba de que la Cámara debe conocer por sí misma todos los hechos i datos de que se parte para apreciarlos i resolver con entera independencia.

Los números, como decia picantemente el Honorable señor Arteaga Alemparte, han dejado entre nosotros de ser el secreto de los dioses para pasar a ser el secreto de la comedia. Nosotros, aunque tenemos mucha confianza en el criterio del señor Ministro de Hacienda, no creemos en su infalibilidad ni en las de sus colegas. Es probable que se equivoquen ménos, pero son tan susceptibles de errar como cualquiera de los Honorables Diputados.

Tampoco acepto los temores del Honorable Diputado por la Serena. Su Señoría, despues de haberse felicitado de que este negocio se hubiera mantenido fuera de la política, ha terminado manifestando que el rechazo de la gratificacion a los empleados podia ser un síntoma de descomposicion en el Gabinete.

Tales temores carecen de fundamento. No se trata sino de una simple apreciacion, como lo manifestó anoche el Honorable Ministro de Hacienda, i no se comprenderia que un Ministerio que lleva en su programa el respeto profundo a todas las atribuciones que son propias del Congreso, se alarmase por el ejercicio discreto de ellas.

El señor Lastarria i sus colegas han profesado siempre esta doctrina.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—La partida que actualmente discutimos tiene una historia reciente i conocida. En las sesiones estraordinarias que celebró esta Cámara en 1872, discutiéndose el presupuesto de Instruccion Pública, el señor Diputado, entónces por Quinchao i administrador de Estanco de Santiago, don Javier Luis de Zañartu, hizo indicacion para que se aumentase en un 25 por ciento el sueldo de todos los empleados públicos, con escepcion de los militares, alegando en favor de su indicacion dos principales razones: 1.ª que la mayor parte de los sueldos habian sido fijados por leyes mui antiguas, i 2.ª que los empleados eran los únicos a quienes no alcanzaban los beneficios del rápido i estraordinario incremento de la riqueza pública.

Postergada la indicacion para ser considerada en el momento de discutirse el presupuesto de Hacienda, el señor Blest Gana, Diputado por Chillan i funcionario público ademas, tuvo a bien modificarla esclavendo del beneficio a los funcionarios del órden eclesiástico, modificacion que fué aceptada en el acto por el señor Zañartu, a pesar de lo mucho que en su primer discurso se habia condolido de la suerte de los párrocos i de los canónigos.

Habiendo interpelado al señor Ministro de Hacienda algun señor Diputado para saber si el Erario estaba en situacion de soportar el gasto, el señor Ministro contestó que el estado del Erario era floreciente i que el ejercicio del año se cerraria con un sobrante de 600,000 a 800,000 pesos. Habia, pues, de sobra como repartir a los empleados civiles los 400,000 pesos que importaria el aumento del gasto segun el autor de la indicacion.

Despues de ser impugnada ésta por el señor Concha i Toro, nuestro actual Presidente, i por los señores Vergara Albano, Gallo, Sanfuentes i Tocornal, don José, que habló en nombre de los Diputados conservadores, fué aprobada en una votacion, que el que habla tuvo el honor de pedir fuese nominal, (i que sea dicho de paso no aparece nominalmente en el *Boletin*), por 40 votos contra 21.

La discusion a que acabo de referirme dejó en claro tres cosas: 1.ª que los que sostuvieron la indicacion se fundaron en el estraordinario incremento que habia tomado la riqueza pública i en la imposibilidad de proceder desde luego a hacer una prolija revision de los sueldos i reforma de las oficinas; 2.ª que la gratificacion fué propuesta i aprobada como transitoria i por solo el año 1873; i 3.ª que los que tuvimos el sentimiento de negarle nuestro voto se lo negamos, no porque desconociésemos la necesidad de revisar los sueldos i de aumentar las dotaciones de ciertos empleados, sino porque el arbitrio indicado por el señor Zañartu nos parecia ineficaz, injusto i caprichoso.

He creido oportuno traer estos recuerdos a la Cámara para que ella comprenda cómo es que hoi, habiendo cambiado las circunstancias, nada impediria que votasen en contra de la gratificacion aun aquellos señores Diputados que entónces la apoyaron con su palabra i con su voto.

Para poner mas en evidencia el carácter transitorio de la indicacion aprobada en 1872, la Cámara me permitirá leer unos pocos párrafos del discurso pronunciado aquel entónces por el señor Blest Gana: (*leyó.*)

Con respecto a los datos oficiales que se presentaron a la Cámara para inclinarla a votar el nuevo gasto, que segun las cuentas alegres del señor Za-

ñartu solo ascenderia a 400,000 pesos, voi a permitirme leer tambien la declaracion que el señor Ministro hizo en el curso del debate. Decia el señor Ministro: (*leyó.*)

Ahora para completar estos antecedentes, solo me resta refrescar la memoria sobre el carácter de la oposicion que los Diputados conservadores de aquel año hicieron a la indicacion Zañartu. En nombre propio i en nombre de sus correlijionarios políticos decia a ese fin, el señor Diputado por Curicó, don José Tocornal: (*leyó.*)

Creo, señor, que de los hechos i declaraciones recordados se pueden deducir consideraciones mui importantes para el esclarecimiento del punto en debate i mui propias para formar la conciencia de los señores Diputados.

Desde luego, habiendo sido acordada la gratificacion por solo un año, es preciso reconocer que lo que en estos momentos se nos pregunta no es si deberá o nó quitarse a los empleados una parte de su sueldo, sino, si deberá o nó dárseles un gratificacion de 25 por ciento sobre el que gozan.

I llamo la atencion de la Cámara hácia este aspecto de la cuestion, porque talvez para ella él sea de importancia, aunque no tengo inconveniente en declarar que para mí es completamente secundario. Creo que la nacion no ha sido instituida para servir a los empleados, sino que éstos no tienen otra razon de existir que las necesidades de aquélla; i que por consiguiente es dueña de introducir en la administracion todas las reformas que estime necesarias o simplemente útiles, sin detenerse mucho ni poco ante la idea de que tales o cuales empleados van a sufrir disminucion en sus sueldos o a quedar sin colocacion alguna.

Por lo tanto, aunque en vez de tratarse, como en realidad se trata, de acordar una gratificacion, votada el año anterior solo para el corriente año de 1875, se tratase de reducir sueldos establecidos indefinidamente por la lei, i aunque se tratase de suprimir por completo sueldos i empleos, podriamos obrar con independencia absoluta i con derecho perfecto, sin lastimar el derecho de nadie.

Si, pues, nada nos impediria reducir sueldos i suprimir empleos, ¿qué trabas podemos tener para buscar esclusivamente en los intereses públicos la razon del voto que se nos pide para que hoi dia, en las actuales circunstancias del Erario i del pais, acordemos una gratificacion del 25 o del 10 por ciento en los sueldos de todos los empleados? No existe absolutamente ninguna, porque no lo es sin duda el respeto a las espectativas que algunos empleados han podido abrigar de que la gratificacion se acordase, desde que esa espectativa no descansaba sobre ninguna base racional ni legal. Cada cual es dueño de formarse las espectativas que mas le agraden, pero seria un absurdo fundar en ellas el derecho.

De otra suerte tendriamos que admitir que el hacendado, que como muchos de los de Rancagua por ejemplo, viese destruida por el granizo sementeras de que aguardaba una pingüe cosecha, tendria derecho para que el Fisco le indemnizase las pérdidas; i así el Gobierno no seria otra cosa que el grande asegurador contra las decepciones de la vida.

Despejado así nuestro campo de accion llega la oportunidad de preguntar: ¿Debemos nosotros, los representantes del pueblo, hoi, en 1876, renovar la aprobacion que la Cámara de 1872 prestó a la indicacion del señor Zañartu? No necesito decir a la Cámara cómo contestaremos hoi a esa pregunta los que aun en 1872 la contestamos negativamente. Ni una sola de las razones que entónces determinaron nuestro voto ha desaparecido; por el contrario, las de entónces se han agravado i algunas nuevas han venido a confirmarlas i robustecerlas.

Entónces votamos en contra porque nos parecia una irritante injusticia acordar un aumento uniforme a todos los sueldos, desde los mas cuantiosos hasta los mas mezquinos, desde los fijados por leyes que remontaban a 40 años de fecha, hasta los establecidos por las leyes mas recientes. Hoi ¿podria álguien demostrarnos que esa injusticia ha desaparecido?

Entónces dijimos a los que sostenian la gratificacion en nombre del encarecimiento de los artículos de primera necesidad: Si lo que vais a hacer es una obra de beneficencia, si lo que tratais de impedir es que el hambre golpee a la puerta de los empleados públicos, lo lójico i lo equitativo no es aumentar en un tanto por ciento idéntico la renta de todos ellos, sino votar un aumento que esté en razon inversa de la cuantía de los sueldos: a mas sueldo una gratificacion menor; a sueldo menor una mayor gratificacion. ¿No podriamos hoi decirles eso mismo?

Otra razon alegamos todavía en 1872. Si es evidente que las oficinas públicas exijen una séria reorganizacion, es preciso que el Congreso se ponga en camino de llegar alguna vez a realizarla. Ahora bien, ¿no era claro que el medio mas eficaz de que la reorganizacion no viniera nunca, era acordar a destajo i a ojos cerrados la gratificacion del 25 por ciento? I lo que entónces deciamos fundándonos en el raciocinio, ¿cómo podriamos dejar de repetirlo hoi cuando cuatro años de esperiencia han venido a confirmar nuestras previsiones? En cuatro años un Gobierno que ha hecho lo que se le ha dado la gana, un Gobierno que deja monumentos comparables con las pirámides de Ejipto, ¿no habria podido iniciar siquiera la obra de reorganizar las oficinas públicas? No lo hizo sencillamente porque no lo quiso, i no lo quiso porque miéntras subsistiese el 25 por ciento, la conveniencia de los altos empleados estaba en no hacerla.

Pero no solamente subsisten todas las razones que en 1872 nos impulsaron a votar en contra de la gratificacion del 25 por ciento, sino que han desaparecido las dos únicas que alegaron los que entónces la propusieron i patrocinaron.

La primera de esas razones era la estraordinaria carestía de los artículos de primera necesidad. La abundancia de capitales habia producido sus naturales consecuencias, un alza en los salarios i un alza tambien en el precio de los artículos de mas indispensable i jeneral consumo. El hecho era evidente. ¿Hoi lo es aun? Me permito negarlo. Es cierto que esos artículos no han esperimentado aun una baja proporcionada a la escasez de capitales que sufrimos; pero están bajando, i, o las leyes del mundo económico son una mentira, o continuarán bajando hasta ponerse al nivel a que han descendido capitales i salarios.

Para comprobar nuestro aserto, tomemos el precio de un artículo, que puede decirse es el que con sus fluctuaciones de valor determina las alzas i ba-

jas en los precios de los demas artículos alimenticios de primera necesidad, el trigo.

¿Cuánto valia el trigo en 1872? De 3 pesos 76 centavos a 3 pesos 80 centavos la fanega de 71 quilógramos.

¿I cuánto vale hoi dia, despues de una cosecha mas bien escasa que abundante, como fué la de 1875? Nada mas que de 3 pesos 6 centavos a 3 pesos 12 centavos.

Pero la diferencia capital entre la situacion de 1872 i la presente no es la que acabo de señalar. La diferencia capital, el contraste innegable, se encuentra entre el estado económico del pais i del Erario en aquella época i ahora.

Entónces navegábamos a velas desplegadas por el mar de la fortuna i de la abundancia. En materia de comercio, de industria, de empresas de crédito, el éxito se empeñaba en justificar las mas locas temeridades, i justificándolas, alentaba a acometer otras i otras. Parecia que viviamos como bajo la influencia de aquel don singular que concluyó por ser tan funesto al rei Midas, el de las orejas de asno.

En cuanto al Tesoro público, es claro que no podia dejar de recojer una buena parte de aquella lluvia de oro. A pesar de los esfuerzos que el Ministro del ramo hacia para repartir a diestro i siniestro los escudos, tuvo que declararse vencido por la inundacion. Su empeño por gastar mas que las entradas habia sido inútil, i casi ruborizado, anunciaba al Congreso i al pais un sobrante de 600 a 800,000 pesos. (*Hilaridad*). ¿Ese sobrante era efectivo? Hubo entónces quien dudase de su efectividad, i yo fuí entónces i continúo siendo todavía uno de los que lo reputaron por lo ménos exajerado. De todas maneras, el hecho es que cuando se votó la gratificacion, el pais se hallaba en un momento de escepcional prosperidad i que segun los datos suministrados al Congreso por el señor Ministro de Hacienda, habia en las arcas fiscales un sobrante mui superior a la suma que se calculaba imperiaria la gratificacion propuesta.

¿En qué situacion pais i Erario se encuentran actualmente? En una, no solo diversa, sino diametralmente opuesta a aquella en que se hallaban en 1872. Si aquél fué un año escepcional por su abundancia, este es un año escepcional por su escasez. Si entónces surcábamos un mar de leche i miel, hoi surcamos un mar de lágrimas. Entónces cada mañana saludábamos un nuevo triunfo del comercio, una nueva prosperidad de la industria, una nueva maravilla del crédito: hoi cada mañana decimos adios a un almacen que se cierra, a al alguna ilusion que nos abandona, a algun noble luchador del trabajo que despues de buscar en vano campo de accion para sus brazos o para su intelijencia, se retira a su triste hogar con las manos vacías de dinero i con el corazon henchido de desesperante amargura.

En 1872 atravesábamos la crísis de la prosperidad; hoi sufrimos la crísis de la miseria. ¿Por qué en la época de las vacas gordas i de las espigas llenas no tuvo nuestro Gobierno la precaucion de aquel Faraon que hizo llenar sus graneros hasta el techo para vivir cuando llegase la época de las vacas escuálidas i de las espigas vanas? Faltaron los profetas, dirá talvez el señor Ministro de Hacienda de aquel entónces. Pero la verdad es que no faltaron. En la prensa i en las Cámaras dijeron hasta la majadería a nuestros conductores que se obstinaban en no escucharlos: «Si la fortuna se os entra por las puertas, tened la cordura de no arrojarla por la ventana. Aprovechad la oportunidad para reformar el sistema tributario, aboliendo las contribuciones que solo se justifican por la necesidad, i amortizando, si es posible, la deuda pública.» El Gobierno en vez de hacer eso, hizo lo contrario: aumentó los gastos no solo en proporcion del aumento de las entradas, sino en muchísima mayor, i reagravó las contribuciones de manera que era fácil prever que una vez pasada aquella época escepcional, ellas serian onerosísimas i casi insoportable para los ciudadanos.

Dejo, sin embargo, las apreciaciones sobre las causas de la situacion económica a que hemos llegado i sobre la responsabilidad que ella ha venido a echar sobre los hombres de la administracion de triste memoria que terminó el 18 de setiembre del corriente año; i vengo ya a considerar esa situacion en lo que tiene de innegable, de efectivo, de evidente.

Siento decirlo, pero creo que hoi es deber patriótico decirlo, porque en los tiempos de espiacion valen mas i son mas saludables que las dulces mentiras, las verdades por amargas que sean. A mi juicio, lo que esperimentamos no es una crísis: crísis quiere decir mal pasajero, superficial, de curacion rápida i segura, i no es ese el mal económico que nos aqueja. Lo que nos aqueja es el sufrimiento material que se esperimenta despues de un acceso de fiebre i delirio, es el abatimiento moral, en que cae el hombre que despues de correr tras los mirajes de la dicha, se siente a la vez impotente, culpable i desgraciado.

Hai quienes dicen: Un déficit de un millon, de millon i medio, no debe asustarnos, porque el pais volverá a emprender luego, a todo galope su interrumpida carrera de progreso. Yo tengo una fé ciega en el progreso de la humanidad i por consiguiente de mi pais, i sin embargo, no puedo participar de esa esperanza: i hé ahí por qué no cesará mi alarma miéntras no vea equilibrado, sólido i perfectamente equilibrado, el presupuesto de los gastos ordinarios con el de las entradas ordinarias. Yo no consentiré con mi voto en dejar en perspectiva un déficit de un millon, ni de medio millon, ni siquiera de cien mil pesos.

I en efecto, los señores que fundan sus cálculos en la esperanza de que volverán para Chile circunstancias como las de 1872, ¿en qué motivo racional se fundan? Yo lo busco i no lo hallo. Lo que hallo es que para que esos tiempos volviesen, seria preciso que nuestra produccion esperimentase un estraordinario impulso; i vuelvo a preguntar: ¿qué motivo racional hai para creer que eso sucederá i que sucederá el año próximo?

Nadie ignora que las fuentes de produccion de Chile pueden reducirse a dos: la agricultura i la minería. Pues bien, yo afirmo que hoi por hoi ni la agricultura ni la minería dan indicios de prometernos un exceso de produccion. En cuanto a la minería, no hai para qué insistir: si no está en decadencia absoluta, está mui léjos de hallarse en creciente prosperidad.

Pero tenemos en la agricultura la espectativa de una abundante cosecha que bastará a salvar la si-

tuacion: tenemos los nuevos terrenos que de año en año se someten al cultivo, i los mejoramientos que de año en año se introducen en él. Eso se observa por los que se pagan de apariencias. Entre tanto, la realidad está mui distante de ser tan halagüeña. En efecto, suponiendo abundante la próxima cosecha, cosa que muchos niegan o ponen en duda cuando ménos, ¿quién nos asegura que el trigo obtendrá los precios que necesitaria obtener para mejorar la situacion presente? ¿Estamos seguros, tenemos probabilidades siquiera de que a una abundante cosecha corresponderá del estranjero una fuerte demanda? I si todo ello es problemático, ¿no es verdad que los que fundan sus cálculos alegres en la cosecha próxima están edificando en el aire? Recuérdese que el año anterior la cosecha no fué sino regular i que sus existencias se ofrecen aun en venta en el mercado por precios mas bien bajos que altos, i se comprenderá cómo sin fuerte demanda una abundante cosecha, lo mas que podria hacer seria salvar al pueblo del hambre.

I yo voi mas léjos todavía: yo no espero para la agricultura de Chile una série de años de crecientes progresos. Continuará progresando no lo dudo, pero sus progresos serán lentos i costosos como sucede en todos aquellos países en que la poblacion ha llegado a cierto grado de intensidad i la agricultura a cierto grado de perfeccionamiento. El arte agrícola está en Chile mui adelantado i eso mismo hará que sus progresos sean cada vez mas lentos i exijan mayores capitales. I si la agricultura no podrá ganar mucho en perfeccion, tampoco podrá ganar mucho ya en estension. Quedan, es cierto, en el sur algunas tierras que desmontar i descuajar, pero esas tierras son mucho ménos estensas i muchísimo ménos feraces de lo que comunmente se cree; i sobre todo, para ser cultivadas exijen cuantiosos capitales. En cambio de esta posible ganancia que se divisa por el sur, por el norte, avanza a pasos jigantescos el desierto; i ya hai departamentos i provincias enteras que ántes producian abundantes cosechas i en las cuales las siembras, cada año mas limitadas, van siendo un peligroso juego de azar. Ahora bien, quien conozca lo que va de tierras a tierras sabe que diez hectáreas que se ganen en Arauco o Valdivia no bastan a resarcir las pérdidas de una que se pierda en Coquimbo, en Aconcagua, o en Quillota.

Estas obvias consideraciones prueban en mi concepto que la situacion en que nos hallamos no puede llamarse propiamente crísis, puesto que tiene los caractéres de la normalidad i de la permanencia; i manifestarán a la Cámara por qué yo no estaré dispuesto a aceptar cálculos ni arbitrios que se funden en un próximo cambio favorable, cuyos síntomas no diviso.

Pero sí la situacion en que vamos entrando será, a mi juicio, normal i solo susceptible de mejorar mui poco a poco, ¿cuál es la verdad de ella? Seria ocioso que yo impusiera a la Cámara la fatiga de oir las cuentas perfectamente fundadas i claras que hace la Comision de Hacienda en su informe i que han recordado ya algunos de los Honorables colegas que se oponen a que se conceda la gratificacion del 25 por ciento, i aun la del 16 por ciento. Estos cálculos, que son tristes, deben reputarse, sin embargo, como alegres en demasía, comparados con la realidad. Tendremos para el año entrante que hacer gastos indispensables que la Comision no ha calculado, i tendremos sobre todo que hacer sobre sus cálculos relativos al rendimiento de las nuevas contribuciones considerables rebajas. Baste decir que para mí es un problema el saber si el décimo adicional sobre los derechos de internacion producirá un aumento o una disminucion en las entradas. La esperiencia prueba que no siempre el rendimiento de las contribuciones está en razon directa con su cuota, i muchas veces se ha visto que la disminucion de ésta ha producido un inesperado aumento en aquél.

Tomo, sin embargo, por base de mi raciocinio lo que está aceptado por todos i digo: despues de levantados los empréstitos en proyecto, despues de cobradas todas las contribuciones establecidas i por establecerse, despues de suponer que produzcan lo mas posible, despues de hacer cuantas economías Gobierno, Comision i Senado se han atrevido a realizar, despues de todo eso se confiesa i reconoce que este año de 1876 se cerrará con un déficit de algunos centenares de miles i que el entrante se cerrará con otro que puede pasar de millon i medio i llegar talvez a dos millones.

Tal es la situacion del Erario público segun el testimonio de cuantos se han dado el trabajo de examinarlo; i ¿en estas circunstancias se nos propone aumentar en un 25 o en un 16 por ciento el sueldo de todos los empleados, gasto que en uno u otro caso subiria a 750,000 pesos o a 450,000?

De manera que despues de demostrársenos que en el año entrante, a pesar de todos los arbitrios propuestos, no tendremos con qué hacer los gastos indispensables; se nos dice: ¡Votad 450,000 pesos mas para gratificar a los empleados! Supongámoslos votados ya, ¿de dónde van a salir? De nuevos empréstitos o de nuevas contribuciones; i como los empréstitos se han de pagar al cabo, i empiezan a pagarse desde luego con sus respectivos intereses, lo que se nos propone en realidad es que saquemos cerca de un medio millon de pesos mas del bolsillo de los contribuyentes para hacerlo pasar al de los empleados.

Señor, yo me opongo a ello con toda la enerjía con que me opondré siempre a todo aquello que importe en mi conciencia una injusticia. Reconociendo que muchos de los empleados subalternos viven con sus sueldos una vida difícil i llena de privaciones, afirmo tambien que ni aun los mas humildes batallan con el hambre, i que para ninguno de ellos, dejando a un lado figuras de retórica, la cuestion que discutimos es cuestion de vida o muerte.

Miéntras eso afirmo de los empleados, afirmo de los contribuyentes que para centenares i millares de ellos, la solucion que demos, será sentencia que les permita continuar viviendo o que los condene a la mas terrible de las muertes, a la muerte de necesidad.

Para esclarecer mi pensamiento, permítaseme manifestar a la Cámara cómo me imajino yo el mundo económico. El mundo económico es un plano inclinado que por la parte de arriba remata en una encantadora meseta en que los triunfadores celebran alegres o los triunfos de su trabajo o los dones de la fortuna. Mas abajo i desde esa meseta en que los afortunados celebran su banquete sin fin, hasta el límite inferior del plano, una multitud innumerable se ajita, se rebulle i codea i brega por

abrirse paso hácia la eminencia. En esa lucha de todos los instantes, los mas perezosos, las mas débiles, los mas desgraciados, van quedándose atras i siendo echado poco a poco hácia el límite inferior, resbaladizo i sin entrañas, que se llama *el mínimum de consumo.* Mas abajo de ese límite hai un profundo foso, sepultura comun a que caen vivos todavía para no levantarse mas, los que se mueren por falta de medios de subsistencia, como dicen los economistas, o *de hambre*, como se dice con terrible brevedad en el lenguaje corriente.

Pues bien, para saber lo que hacemos cada vez que decretamos nuevas contribuciones, es necesario que tengamos a la vista ese plano inclinado i que observemos cuidadosamente el efecto que ellas producen en la situacion de la multitud que en él pelea la batalla de la existencia. La observacion dice que en ese plano toda nueva carga produce un movimiento de descenso; uniforme si esa carga se reparte equitativamente, i mucho mas pronunciado en las filas de abajo que en las de arriba cuando el reparto es defectuoso. Luego, cada vez que votamos una contribucion nueva, hacemos retroceder a todos los luchadores del trabajo unos cuantos pasos en la pendiente, i caer, en consecuencia, a la fosa inferior filas enteras de los que vivian en la línea misma del mínimum de consumo.

Los hombres versados en el estudio de las ciencias sociales, no me tacharán sin duda de exajerado; i al reves, tendrán que convenir en que hai en la comparacion anterior el rigor de una demostracion matemática.

Si ello es así, estoi autorizado para afirmar, con la seguridad de una conviccion profunda, *que toda contribucion de dinero* se resuelve *en una contribucion de sangre.* Querámoslo o no, cada vez que recargamos las contribuciones, condenamos a muerte a millares de nuestros hermanos i a otros millares de ellos les impedimos ocupar un asiento en el banquete de la vida.

Se ve, pues, si estaré dispuesto, yo que comprendo las cosas de ese modo, a dar mi voto a la gratificacion que se propone. Nó, señor, no se lo daré, porque, dejando a salvo las intenciones i opiniones de los que no participen de mi manera de ver, yo no quiero echar sobre mi conciencia el remordimiento de una injusticia, ni ponerme en el caso de que álguien me pida cuenta de la sangre de mis hermanos.

Ahora, para que la Cámara pueda comprobar la exactitud de mi aserto con un caso concreto, voi a permitirme informarle del contenido de dos cartas que en los últimos dias he recibido, ámbas de Valparaiso, i ámbas de personas que poco mas o ménos ocupan la misma posicion social. La una es de un empleado público. Sosteniendo este empleado la conveniencia de dejar la gratificacion íntegra para los empleados inferiores i suprimirla para los mas altos, me saca las siguientes cuentas:

Arriendo de una casita en los cerros.......	$ 20
Lavandera para la familia.....................	8
Carne, con toda economía	15
Leña..	8
Cocinera...	6
Pan...	8
Lumbre...	4
Agua	2
Carritos	1 50
Otros artículos para la comida como leche, arroz, fideos, verdura, etc...........	15
Suma..........................	$ 87 50

De manera que ha alcanzado el sueldo solo a 70 pesos, los gastos suben a 87 ps. 50 cts., sin poner nada, ni para vestido, ni para cigarros, etc.

Declaro a la Cámara que la persona que me enviaba esa cuenta me inspira la mas plena confianza i que la tomo, por consiguiente, como la espresion exacta de la verdad. Puede decirse, en consecuencia, que ella nos prueba que hai empleados que viven en la escasez, orillando la miseria; i yo agrego que es urjente reorganizar las oficinas de manera que sea posible mejorar esos sueldos sin echar nuevas cargas sobre los contribuyentes, i mas adelante diré cómo es que el único medio de llegar a la reorganizacion es suprimir desde luego el obstáculo que es el 25 por ciento.

Pero si es verdad que el empleado de que hablo tendrá que vivir en la escasez, tambien es cierto que por lo demas está libre del hambre. ¿I estar libre del hambre es poco en los tiempos que alcanzamos?

La seguda carta a que aludia nos dará la respuesta. Ella es de un empleado de comercio que ganaba un sueldo de 100 pesos en un almacen particular. Las circunstancias obligaron al dueño a reducir sus gastos i el empleado fué suprimido. Ha quedado, pues, sin trabajo i sin un centavo de renta i tiene seis personas de familia que sustentar. «Búsqueme Ud. un destino i luego, me dice, porque me estoi comiendo el ajuar de mi casa i pronto el hambre golpeará a nuestra puerta. Ud. es jefe de un establecimiento industrial, concédame en él un destino por humilde que sea con un sueldo cualquiera.»

Ahora pregunto: si es doloroso ver la escasez del empleado fiscal sin poder encontrarle remedio, ¿no es verdaderamente desgarrador ver la necesidad del empleado del comercio i tener que contestarle: «Léjos de necesitar nuevos empleados en el establecimiento, hago prodijios para no verme en el duro trance de suprimir algunos? I, señor, ¿no seria el colmo de la iniquidad que para dar 20 pesos mas al empleado que tiene 70 pesos seguros, fuésemos a aumentar aun mas la desesperacion de los millares de infelices que se acuestan sin saber si al siguiente dia tendrán un plato i algunos panes en su mesa?

Dejo a la equidad de la Cámara la resolucion de este dolorosísimo problema.

Se vé, pues, que no solo han desaparecido los pretestos que sirvieron en 1872 de apoyo a los sostenedores del 25 por ciento, sino que nos hallamos en una situacion diametralmente opuesta; i que hoi, léjos de tener un sobrante que distribuir, nos encontramos en la tremenda disyuntiva de dejar que muchos empleados vivan en la escasez, o de sacar para ellos una gratificacion del bolsillo de los contribuyentes, imponiendo a millares de ellos una carga superior a sus fuerzas i que, agotando los últimos recursos de los infelices, los arrojase por centenares i por millares al abismo de la miseria, de la mendicidad, del crímen i de la muerte.

Tal es, a mi juicio, la cuestion que en este momento debatimos, i tal la solucion ménos injusta i

ménos cruel que yo le doi por mi parte, léjos, mui léjos de toda prevencion mezquina i hasta de todo interes de partido.

Réstame ahora esplicar el alcance i la tendencia de mi oposicion a que se conceda gratificacion alguna a los empleados; tendencia i alcance que son los mismos de 1872.

Yo distingo entre los empleados tres categorías distintas: la primera es de los que llamaré inútiles, i por consiguiente, en mi concepto, podrian i deberian suprimirse en beneficio de la libertad i del progreso del pais; entre éstos figuran, desde el Ministro hasta el portero de la Universidad, todos los de la instruccion media, profesional i superior, el Ministerio de Colonizacion i otros semejantes; la segunda es de los que, siendo necesarios, como los jefes de las provincias i departamentos en su carácter de representantes de las localidades (pues como delegados del poder central son perjudiciales i deberian suprimirse), podrian transformarse con economía para el Erario i provecho de la buena administracion en cargos consejiles; la tercera, de los que, siendo necesarios, como los Ministros de las Córtes, los del despacho, el Presidente de la República i casi todos los superiores de la Justicia, de la Hacienda, de la Guerra, de los ferrocarriles, etc., están bien pagados i no pueden equitativamente quejarse de la renta que disfrutan; finalmente, la cuarta, que se compone de empleados que prestan útiles servicios al pais, servicios que no podrian dejar de hacerse por via de autoridad sin mengua del bienestar social, i que disfrutan realmente de un sueldo mezquino, que en justicia estricta será preciso aumentar cuanto ántes, como por ejemplo, los empleados de policía, los inferiores de la marina, casi todos los subalternos de la Aduana de Valparaiso, los preceptores de escuelas de hombres, etc.

Como se vé, entre esas cuatro categorías solo los de la última tienen derecho para reclamar un aumento de sueldos; pero precisamente porque creo que les asiste ese derecho i porque deseo sinceramente que se les haga pronta i cumplida justicia, no quiero que estén siendo juguete de los altos empleados que, equiparando con ellos su condicion, los toman como pretestos i pantallas para hacer lo que conviene a sus peculiares intereses.

Miéntras los empleados que efectivamente tienen una retribucion escasa, consientan en ir a la grupa de los que tienen sueldos suficientes, sus quejas no encontrarán eco en la opinion, ni los gobernantes harán nada por mejorar su suerte.

I la razon es óbvia. Los altos empleados, que son los que tienen influencia política, que son los únicos que podrian impulsar eficazmente la reforma de los sueldos i de las oficinas, miéntras gocen del 25 por ciento, tienen interes en que esa reforma no se haga. Saben bien que desde el dia en que se hiciera, perderian su gratificacion. ¿Cómo no ven entónces los empleados subalternos que el único medio de hacerse oir es desligarse de los empleados superiores i dejar que una vez quitada la gratificacion para todos, el Congreso quede en situacion de acordarla a los que la merezcan, i nada mas que a ellos?

Si en 1872 no se hubiese aprobado la indicacion del señor Zañartu, es probable, i casi seguro, que los sueldos verdaderamente escasos habrian sido aumentados, i que hoi los que los disfrutan no se encontrarian equiparados en la discusion i espuestos a correr la suerte de los empleados que gozan de mas crecidas remuneraciones.

Voi a concluir, porque temo haber fatigado la atencion de la Honorable Cámara; pero no concluiré sin hacerme ántes cargo, en mui pocas palabras, de los argumentos que se han empleado para sostener la gratificacion: tarea que me será fácil, porque en gran parte ha sido desempeñada ya cumplidamente por el señor Vergara Albano.

Principiando por el aspecto político que ha querido darse al asunto, declaro sinceramente que me he felicitado de oir que el Ministerio insiste en seguir la línea de conducta trazada en su discurso-programa por el señor Ministro de lo Interior. Ya es tiempo, en efecto, de que volvamos, independizando la Hacienda pública de la política, a los números la inflexibilidad que deben tener, porque solo así podremos ver claro cuál es la situacion de nuestro Erario. Ya es tiempo de volver la espalda a ese sistema funesto, seguido por el Gobierno anterior, que consistia en hacer servir la Hacienda pública a sus propósitos políticos del momento. ¿Estaba interesado en construir alguna obra de importancia o en acometer alguna considerable empresa? El señor Ministro de Hacienda se presentaba a la Cámara anunciando un sobrante.

Por el contrario, ¿pedia algun Diputado aumento de sueldo para los preceptores, auxilios para la policía de seguridad, para hospitales, etc? El señor Ministro aseguraba que no habia un centavo en arcas fiscales de qué disponer.

Separando la Hacienda de la política, o mas bien, subordinando ésta a aquélla, ese juego desdoroso no tendrá ya razon de existir, i ni el amor propio de los Ministros, ni las pasiones de los partidos tendrán interes ni encontrarán medios de ocultar en cualquier momento dado la situacion del Erario Nacional.

Mi Honorable amigo, el señor Diputado por la Serena, empeñado en salvar a toda costa la gratificacion, preguntaba ¿por qué no paga el capital en Chile, por qué no ponerle la mano i echar sobre él una buena parte de la carga que pesa sobre la industria i sobre el trabajo? Hai en los conceptos de Su Señoría algo de verdad i mucho de exajeracion. Si paga fuertes contribuciones la agricultura, la minería, la industria i el comercio, es claro que esas contribuciones son pagadas por los capitalistas que tienen invertidos en la agricultura, en la minería, en la industria i en el comercio sus capitales. Los que no pagan son los capitales colocados a interes o en títulos i papeles de crédito, i mi voto estará siempre pronto para someterlos a la lei comun i hacer que contribuyan como todos los otros. Pero debemos guardarnos mucho de azuzar las pasiones o de fomentar las preocupaciones contra el capital, ya que en buenos términos el capital es la propiedad i que si todos no somos capitalistas, todos somos propietarios.

El Diputado por Santiago, señor Barros Luco, hacia una observacion de apariencias deslumbradoras. Justo es, decia, que ya que atravesamos una época calamitosa, todos soportemos igualmente las privaciones que ella demanda; i desde ese punto de vista nada mas justo que ya se va a echar un décimo adicional sobre los contribuyentes, se disminu-

ya en un 9 por ciento la gratificacion de los empleados públicos.

Señor, un momento de reflexion basta para comprender todo lo que hai de desigual en esta aparente igualdad. La situacion que atravesamos está caracterizada por la escasez de los capitales, i esta escazes, disminuyendo los consumos ha impuesto al comercio, a la industria i al trabajo pérdidas enormes que suben de un diez por ciento, de un veinte i de un veinticinco por ciento i que han llegado basta absolver por completo la fortuna de muchos. De manera que para los contribuyentes el diez por ciento de recargo en las contribuciones será un diez por ciento que venga a agravar mas sus pérdidas. No así para los empleados que, ganando un sueldo fijo, no están al alcance de la crisis; i ésta léjos de perjudicarlos dando un valor relativamente mayor al dinero, ha venido a hacer mas ventaseja su situacion.

Estoi de acuerdo con el Honorable Diputado por la Serena en que es conveniente i necesario hacer sérias economías; i por eso cuando llegue el caso estaré pronto a votar la supresion del servicio diplomático que no sea indispensable, de aquellos cuerpos del ejército que no presten servicios efectivos, i sobre todo, de la guardia nacional. Pero es preciso que sobre este último punto no se haga ilusiones el Honorable Diputado.

Suprimiendo la guardia nacional, mas que un gasto, suprimiremos una iniquidad que clama al cielo, porque es realmente inícuo escejer a un cierto número de pobres trabajadores para imponerles el servicio personal de las listas, de las formaciones i de las paradas militares, i para obligarlos ademas a sacar semanalmente veinte o veinticinco centavos del bolsillo, para pagar, ellos los infelices, por la razon de la fuerza las guardias de las cárceles i de los cuarteles. Esa iniquidad debe suprimirse, porque ántes que pagar bien a los empleados estamos en el deber de borrar tales manchas de nuestra civilizacion. Pero, como suprimir la injusticia no sería suprimir el servicio, que es indispensable relativamente a las Cárceles, siempre habia que invertir en pagar a los que lo hiciesen una fuerte suma que por consiguiente no podria economizarse.

Una última observacion voi a hacer relativamente a la indicacion formulada por el Honorable Diputado por la Serena. Segun la version dada por los diarios parece que ella tiende a favorecer con la gratificacion a los empleados civiles i militares, escluyendo por lo tanto a los eclesiásticos.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *interrumpiendo.*)—Es un error de copia. Mi indicacion no los escluye.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel, *continuando.*)—Lo celebro infinito, señor, porque no habria podido comprender nunca en las circunstancias actuales Su Señoría hubiese imitado la táctica poco decorosa que en 1872 usó para hacerla forzosa a los Diputados conservadores el señor Blest Gana, Diputado por Chillan, con los aplausos del señor Diputado por Quinchao.

He querido darme a mí mismo el trabajo de hacer i dar a la Cámara la molestia de oir la precedente esposicion para que se vea que si como representante del pueblo uso del pleno derecho que me asiste para espresar con la mas absoluta libertad mis opiniones, estoi mui distante de obedecer en este debate a ningun propósito de partido ni muchísimo ménos a ningun sentimiento de animadversion contra los empleados.

Yo, señor, que en conciencia no podria canonizarlos a todos, no podria tampoco, sin faltar a la verdad, dejar de reconocer que hai entre ellos muchos cumplidos caballeros, dignos de estimacion i aprecio. No puedo decir de ellos, ni que todos son dechados de honorabilidad, ni que todos son sacos de corrupcion. Faltaria a la verdad si dijera que todos tienen pingües sueldos i faltaria igualmente a ella si dijese que todos reciben por sueldo una racion de hambre.

En cuanto a tener prevencion contra los empleados por el hecho de serlos, es una suposicion tan disparatada que apenas merece los honores de una protesta. No soi yo de los que odian individuos ¡cuanto ménos podré ser de los que aborrecen clases, grupos o categorías de ciudadanos por el traje que visten o por el jiro u ocupacion en que ganan la vida!

Señor: todos mas o ménos tenemos entre los empleados públicos, leales correlijionarios políticos, buenos amigos i hasta deudos queridos. I quién seria tan ruin que por el menguado placer de perjudicar a los adversarios sacrificase a los amigos, a los correjionarios i a los deudos? Tales sacrificios solo pueden hacerse en aras de la patria por los que tienen convicciones profundas.

Sé bien que votar contra la gratificacion, es lastimar los intereses i contrariar los deseos de jentes que tienen poder, influencia i medios de hacer sentir su enfado Pero los que creemos, al votar en ese sentido, cumplir con un deber indeclinable de patriotismo, de justicia i hasta de humanidad, nos consolaremos del enfado de los poderosos e influyentes, con la idea de que acaso merced a nuestro voto, millares de los mas infelices compatriotas a cuyos oidos talvez no lleguen jamas, ni el ruido de estas discusiones ni siquiera nuestros nombres, podrán, despues de una ruda jornada de trabajo, ver un pan mas en su mesa i algunas lágrimas ménos en su morada humilde i miserable.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Como ya he hecho uso de la palabra las dos veces que me permite el Reglamento, solo haré unas breves rectificaciones que creo indispensables.

Principiaré por hacer presente al señor Diputado Vergara Albano que yo no he exijido de Su Señoría ni de ningun señor Diputado que siga la opinion i acepte el sentido que den a una cuestion los señores Ministros. Jamás he dicho que los partidarios de una administracion, deben acceder ciegamente a indicaciones de los miembros del Gabinete; ni ménos he dicho que los señores Ministros podrian tomar el voto adverso de los señores Diputados como una ofensa. Lo que yo he dicho es que los que tienen fé en el patriotismo i en la palabra de los miembros que componen un Gabinete, deben prestar mas confianza a su palabra, cuando aseguran que tal o cual es el estado de la Hacienda pública. El señor Ministro de Hacienda ha declarado, terminantemente que, por los cálculos que él ha podido hacer, espera que la Hacienda pública pueda soportar el año que viene la gratificacion del 10 por ciento a los empleados. ¿Por qué he de dudar yo no digo de la sinceridad, de la exactitud de los cálculos del señor Ministro? No tengo por qué du-

dar, i en consecuencia apruebo su indicacion, toda vez que creo justa esa gratificacion.

Esta es la cuestion para mí i así la he espuesto. He estado, pues, mui distante de sostener que los Ministros exijan de ningun señor Diputado un voto contrario a su opinion.

Que los señores Ministros pueden equivocarse, pueden sostener una opinion errónea, lo creo tan fácilmente como Su Señoría; nunca he creido que son infalibles. Al contrario, creo que pueden equivocarse como cualquier señor Diputado; pero no como el último Diputado, como ha dicho Su Señoría, porque ninguno de los Honorables miembros de la Cámara es el último: a mi juicio, no hai Diputado número 1, ni Diputado número 108.

Pasando al discurso del Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez, debo principiar por reconocer que Su Señoría ha traido al debate datos ilustrativos e interesantes; que ha debatido esta cuestion con elevacion, con calma i con prudencia, como correspondia a la ilustracion del señor Diputado i a la gravedad del asunto.

Su Señoría sin embargo, ha tenido a bien omitir ciertos hechos mui importantes que no podia ignorar. Ellos esplican los motivos por que la gratificacion del 25 por ciento que en un principio se calculó en 400,000 pesos, ha subido a 700,000. La Cámara sabe que al principio no se incluyeron en los 400,000 pesos los empleados del órden eclesiástico. Sabe tambien la Cámara que no se incluyeron tampoco los oficiales del cuerpo de Asamblea. No ignora tampoco que, al año siguiente, cuando el Estado adquirió el ferrocarril del sur, se agregó tambien a todos los empleados. No puede ignorar, por último, ningun señor Diputado, que desde el año 72 acá se han creado mas de veinte juzgados, a todos los cuales ha alcanzado la gratificacion, i muchísimos otros empleos nuevos.

¿Cómo ha podido estrañar entónces el Honorable Diputado que la partida de 400,000 pesos haya ascendido a 700,000 pesos desde el año 72 a la fecha? ¿Con qué fundamento ha podido dar a entender el señor Diputado que el año 72 no se quiso decir la verdad acerca del monto de la gratificacion? Ese monto era, pues, de 400,000 pesos cuando se hizo la indicacion.

En cuanto a que la gratificacion ha sido i es justa, lo prueban las dos cartas que ha leido el Honorable Diputado que, cuando sea Ministro, no recibirá dos sino descientas. Esta es la suerte de todos los empleados públicos en Chile: sueldo, 70 pesos; cantidad estrictamente necesaria para vivir pobremente, 83 pesos. Pues, señor, esto era lo que sucedia en el 72 i lo que venia sucediendo desde muchos años atrás. Los empleados públicos no tenian con qué subsistir; las solicitudes i presentaciones de todas clases llovian: hubo de tomarse algun partido. No siendo posible ya esperar la reorganizacion de las oficinas i el plan de sueldos, se tomó el partido de aumentar la renta de todos los empleados por medio de una partida jeneral de los presupuestos. I no era posible esperar la reorganizacion de las oficinas i plan de sueldos, porque ya desde muchos años atrás, desde el tiempo del señor Novoa, desde la época del señor Renjifo, habian sido presentados al Congreso varios proyectos de lei para aumentar el sueldo a los empleados de aduana i otras oficinas, i jamas el Congreso los habia despachado, no por culpa, por cierto, de las administraciones ni aun por culpa de los Congresos, sino sencillamente por la gravedad de los mismos proyectos, porque no es cosa sencilla la reorganizacion de las oficinas. La historia, pues, de.... ....

El señor **Presidente.**—Me permito interrumpir al señor Diputado para suplicarle se concrete a hacer las rectificaciones que anunció; porque Su Señoría ha hecho ya dos veces uso de la palabra, i en la sesion pasada se hizo el cargo a la mesa de que no hacia cumplir el Reglamento.

Por eso me escusará Su Señoría esta interrupcion.

El señor **Barros Luco** (*continuando.*)—Agradezco a Su Señoría la observacion, porque mi ánimo era concluir mui pronto, pero en realidad no la he merecido, porque traia a colacion la historia de la gratificacion, para manifestar que si las oficinas públicas i el plan de sueldos no se han reorganizado, no era por culpa del Gobierno, como se ha insinuado durante el curso del debate. El Congreso tiene pendientes en su carpeta proyectos de reorganizacion de todas las oficinas presentadas por el Gobierno desde muchos años atrás. Algunos de ellos se han discutido por alguna de las Cámaras, pero no han llegado a despacharse. Si se hubieran despachado, esta discusion no habria tenido lugar; nadie habria pensado en disminuir los sueldos. Este es el aspecto por el cual miro yo la cuestion, i por eso creo que no debe suprimirse la gratificacion.

Estos eran los hechos que queria rectificar. Dejo la palabra.

El señor **Presidente.**—¿Algun señor Diputado quiere usar de la palabra?

El señor **Novoa** (don Jovino).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—Tiene la palabra el Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Novoa** (don Jovino).—La pido solo para solicitar la segunda discusion, porque si el debate continúa i mas tarde se pide segunda discusion, el asunto seria eterno.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, quedará el asunto para segunda discusion.

Queda para segunda discusion.

El señor **Secretario.**—Antes de pasar a la órden del dia, me permito advertir a la Honorable Cámara que el señor Barros Luco, don Nicolas, ha avisado no poder seguir asistiendo a las sesiones.

El señor **Presidente**.—Si no hai inconveniente por parte de los señores Diputados, se llamará al suplente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra para rogar al señor Presidente se sirva poner en discusion el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor **Presidente.**—Iba a hacer la misma indicacion, pero despues de despachadas las partidas del presupuesto del Culto que quedaron para segunda discusion.

Si el señor Ministro de Hacienda no tiene inconveniente, se discutirán esas partidas, principiando por la relativa a la construccion de templos.

Se dió lectura a esta partida.

El señor **Urzúa.**—He pedido la palabra, no para entrar al debate, sino para llamar la atencion del

señor Presidente a una circunstancia. Me parece que el señor Fábres fué quien pidió segunda discusion para esta partida i no se encuentra en la Sala en este momento. Ni el señor Presidente ni la Cámara deben estrañar que el señor Diputado esté ausente, porque, al menos por lo que a mí hace, tenia plena conciencia de que no se trataria el presupuesto del Culto en esta sesion, sino de la gratificacion del 25 por ciento; i que, aunque terminase el debate sobre este asunto, seguiria ocupándose la Cámara del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Así es que la discusion de estas partidas del Ministerio del Culto ha llegado para algunos señores Diputados como una sorpresa.

Por esto, me parece que seria mas oportuno que se continuara con la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor **Presidente.**—Yo habia puesto en discusion el presupuesto del Ministerio del Culto porque solo habian quedado dos partidas para segunda discusion: la de construccion de templos que quedó a peticion del señor Fábres, i la de imprevistos a indicacion de Su Señoría.

El señor **Urzúa.**—Pero cabalmente el señor Fábres no está en la Sala, i por lo que hace a la partida de imprevistos para la que yó pedí segunda discusion, ella entraña suma gravedad, i la Cámara comprende que, no pudiendo imajinarme que se discutiría hoi, no he traido conmigo los antecedentes que necesito para tomar parte en el debate.

Por esto, desearia, señor Presidente, que la Cámara pasase a ocuparse en la sesion de hoi del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion del Honorable señor Diputado. Por mi parte, yo no he hecho mas que mantener el órden del debate, poniendo en discusion las partidas referentes al Ministerio del Culto.

El señor **König.**—Yo tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion formulada por el Honorable Diputado por Lontué.

El Honorable Diputado por Lontué pidió hace mas de una semana que la partida relativa a imprevistos quedase para segunda discusion. Si en una semana no ha tenido tiempo para prepararse no es posible que la Cámara se lleve esperando que Su Señoría adquiera los conocimientos necesarios para entrar al debate.

El señor **Velasco.**—He pedido la palabra para apoyar la indicacion formulada por Honorable Diputado por Lontué.

Si el señor Urzúa quisiera hacer a las partidas que el señor Presidente ha puesto en discusion, observaciones que carecieran de la gravedad escepcional que va a dar a las suyas, se opondria a su solicitud. Pero Su Señoría ha hablado de inmoralidad en el manejo de los fondos públicos, i en tal caso la Cámara está en el deber, por decoro propio, de que[illegible] todas las facilidades que juzgue convenientes para entablar su acusacion.

Así lo exije la cortesía que se debe al señor Diputado por Lontué, i el honor de los fucionarios cuya conducta se pone en tela de juicio. Soi pues de opinion que el debate se aplace cuanto quiera el señor Urzúa.

El seño **Mac-Iver.**—No son las consideraciones de cortesía las que se deben hacer valer en este momento. El señor Diputado que ha pedido segunda discusion por obligacion, por cortesía debia estar preparado para la discusion. I lo que realmente me parece que no es cortes, es que tomando en cuenta la ausencia de un señor Diputado que sabia debia tratarse este asunto, se nos obliga a entrar a discutir el presupuesto de Hacienda para lo cual no estábamos preparados.

Yo creo que el único modo de evitar estos inconvenientes es guardar órden en la discusion i ceñirnos estrictamente a la tabla. Por eso me opongo a la indicacion.

El señor **Urzúa.**—Debo advertir a la Cámara que en este asunto va envuelta una grave cuestion de moralidad del servicio público, i tratándose de una cuestion tan grave temo ser infiel hablando solo por mis recuerdos, porque suponiendo fundadamente que hoi no se trataria esta cuestion no he traido los documentos i antecedentes necesarios. En este concepto, declaro a la Cámara que si ella acordara ocuparse ahora de este negocio, yo me veria obligado a dirijir una interpelacion al señor Ministro de Justicia a fin de darme tiempo para entrar en esta discusion.

El señor **Velasco.**—Insisto nuevamente en pedir que la solicitud del señor Urzúa sea favorablemente acojida por la Cámara.

Por las últimas declaraciones de Su Señoría veo que se trata de algo mui parecido a una acusacion por manejos deshonrosos en los fondos públicos. Hai, pues, uno o varios funcionarios contra los cuales se propone hacer fuego a muerte el señor Urzúa. Es menester dar tiempo a Su Señoría. Sé bien que no morirá nadie. Se anuncia un parto lleno de solemnidades del cual no ha de nacer mas que un raton. Hace algun tiempo el señor Urzúa anunció que daria lectura a un documento que haria al Diputado por San Javier señor Zegers fugarse para siempre de la Cámara. Tal documento no se ha leido aun. El señor Zegers continúo asistiendo a la Cámara tan regularmente como el ser Urzúa.

No hai, pues, el menor peligro en dejar que el señor Urzúa prepare sus baterías del mejor modo i en el mayor tiempo que le plazca. El señor Diputado tiene la seguridad de que la Cámara asistirá a una simple funcion pirotécnica que no dejará tras de sí mas que un poco de humo. Dése, pues, tiempo al señor Urzúa.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Realmente no comprendo la oposicion que se hace a la indicacion del señor Diputado por Lontué. Ella está apoyada en todos los antecedentes que sobre esta materia tenemos en la Camara. Siempre, cuando un señor Diputado ha pedido segunda discusion para un asunto, sus mismos adversarios no han tenido inconveniente para aguardar, si ese señor Diputado no estaba presente. Yo creo que esta práctica debe mantenerse, no solo por ser de cortesía, sino porque la creo una salvaguardia para los derechos de todos.

La observacion que acaba de hacer el Honorable Diputado seria perfectamente exacta si no mediara la misma circunstancia que en ésta partida en la otra relativa al presupuesto del Culto, para la cual habia pedido segunda discusion el Honorable señor Las-Casas, que no se encuentra presente.

Aparte del deber de cortesía que todos nos debemos, hai ademas otra razon que podria llamar de

Reglamento. La Cámara tiene el deber de fijar la tabla del órden en que deben tratarse los asuntos, a fin de que los Diputados sepan de qué va a tratarse en una sesion dada i no se entre de sorpresa en la discusion.

Esto no quiere decir que una vez agotada la tabla la Cámara debe levantar su sesion, porque tiene la mas perfecta libertad para acordar ocuparse de otro proyecto cualquiera. Pero, repito, el objeto de la tabla es el de que los señores Diputados sepan lo que va a discutirse.

El señor **Mac-Iver.**—Voi solo a decir dos palabras respecto de una observacion que se hace cada vez que cuestiones de esta naturaleza se presentan. El hecho es que con este argumento del deber de cortesía que todos nos debemos estamos perdiendo constantemente media sesion en discutir si debe o nó acordarse ese derecho.

Yo, señor Presidente, lo declaro con franqueza, no puedo aceptar ciertas reglas que se pretende dar como admitidas en nuestro parlamentarismo. Yo no reconozco mas reglas para el debate que aquellas que de antemano ha fijado nuestro Reglamento o las que dicta el buen sentido práctico. ¿Por qué se pretende en estos casos sacrificar a los mas en obsequio de los ménos?

Se dice que debemos guardar cierto grado de cortesía a los colegas ausentes. Es decir, se quiere que los que nos encontramos aquí dispuestos a cumplir con nuestro deber seamos ademas corteses con aquellos que no han tenido la deferencia de acompañarnos en nuestros trabajos. De manera, que con estos argumentos de la cortesía nos encontramos por un lado con una lamentable pérdida de tiempo, i por otro con la obligacion que se impone a los mas de no seguir adelante en sus trabajos cuando los ménos no estan presentes.

El presupuesto de Hacienda que se quiere poner en discusion yo no lo conozco bien todavía, porque bien claro se ha dicho que la discusion principiaria por la partida relativa a la gratificacion del 25 por ciento, i mal podria entrar a ocuparme de él sin haber tomado perfecto conocimiento. No pasa lo mismo con el presupuesto del Culto i de Instruccion Pública

Ha oido la Cámara que el Honorable Diputado por Lontué ha dicho que para entrar desde luego en la discusion solo le faltan algunos datos escritos para justificar su palabra. ¿Por qué no podriamos prescindir de esos datos, haciendo plena fé a su palabra?

I por lo que hace a la partida para que ha pedido segunda discusion el Honorable señor Las-Casas, si bien es cierto que Su Señoría, así como el Honorable señor Fabres que tomará parte en la discusion, no se encuentran presentes, lo es tambien que el Honorable señor Rodriguez que tomó parte en la primera, podria ahora hacer mas o ménos las observaciones conducentes al objeto que se persigue.

(*Cerrado el debate, se votó la siguiente proposicion: «Se suspende o nó la segunda discusion de las partidas relativas al presupuesto del Culto i de Instruccion Pública»?*

Resultaron 30 *votos por la afirmativa i* 15 *por la negativa.*

El señor **Presidente.**—Se suspende la discusion de esas partidas.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Pido la palabra solo para una simple cuestion de órden.

La discusion relativa a la partida del presupuesto de Hacienda que concede una gratificacion de 25 por ciento a los empleados públicos se prolonga ya demasiado, i a mi juicio, hai interes en que esta cuestion se resuelva.

Por esto yo me permito hacer indicacion para que la Cámara acuerde celebrar sesion mañana en la noche a fin de terminar esta discusion, pues me parece que pocas mas serán las observaciones que puedan hacerse respecto de esta cuestion.

De esta manera se consulta el interes de algunos señores Diputados que tienen necesidad de ausentarse de Santiago i que no pueden hacerlo porque desean tomar parte en su resolucion.

Por este motivo hago indicacion para que mañana en la noche celebre la Cámara una sesion destinada únicamente a continuar la discusion del item relativo a la gratificacion del 25 por ciento.

El señor **Mac-Iver.**—Si esta indicacion fuese aceptada, seria menester mandar citar a los Diputados que no están presentes en la Sala en este momento, porque observo que muchos se han retirado.

El señor **Presidente.**—Se hará así, si es que la Cámara acepta la indicacion que se ha hecho.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Como los diarios publican los acuerdos de la Cámara, creo que no es necesaria la citacion, porque todos los señores Diputados pueden tomar conocimiento mañana de este acuerdo.

El señor **Huneeus.**—Entiendo, señor Presidente, que la sesion que va a celebrar la Cámara es especialmente destinada a tratar de la gratificacion del 25 por ciento; de manera que si a las nueve de la noche se vota este asunto, nos podemos retirar inmediatamente.

Se votó la indicacion del señor Balmaceda i resultó aprobada por 31 *votos contra* 21.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Hago indicacion, señor Presidente, para que se exima del trámite de Comision la solicitud del señor Housten referente a la construccion de un ferrocarril entre Santiago i el mineral de las Condes.

El señor **Huneeus.**—Yo me opongo a esta indicacion porque no tenemos ningun proyecto relativo a este asunto sobre el cual pueda recaer la discusion.

Creo que lo único que podria pedir el Honorable Diputado por el Parral seria que se recomendase a la Comision respectiva el pronto despacho del informe refente a esta solicitud.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Desde que hai un señor Diputado que se opone, retiro la indicacion, rogando al señor Presidente recomiende a los miembros de la Comision que debe informar sobre el asunto, que presenten su informe en el mas breve tiempo posible.

El señor **Presidente.**—Los señores miembros de la Comision que se encuentran presentes se servirán despachar su informe a la mayor brevedad.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Desearia que ántes de levantar la sesion se dedicara el cuarto de hora que falta a la discusion del proyecto relativo a la transformacion de la ciudad de Valparaiso. Es un proyecto sencillísimo que puede despacharse en mui poco tiempo. Este proyecto fué aprobado por el Senado con fecha 20 de agosto de 1875 i la Cá-

mara de Diputados lo devolvió con pequeñas modificaciones en diciembre 22 del mismo año.

Los artículos reformados por el Senado son los siguientes:

«Art. 1.º Las nuevas calles que se abrán en la ciudad de Valparaiso en la parte plana tendrán catorce metros i las antiguas que se prolonguen, la anchura de la calle que se prolonga.

«Las nuevas plazas públicas i las actuales que se regularicen podrán tener hasta ciento veinte metros.

«Art. 6.º Se declara de utilidad pública todos los terrenos que sea necesarios para dar cumplimiento a esta lei.

«La indemnizacion a que dieren lugar las espropiaciones, será satisfecha por la Municipalidad al precio que ajustare con los interesados o fijaren peritos nombrados por las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 5.º del art. 12 de la Constitucion.

«Si quedaren sobrantes i el propietario exijiere que se lo compren, la Municipalidad deberá hacerlo, siempre que sean inútiles o inaplicables a su antiguo destino, a juicio de los tribunales.

«Art. 7.º Para ejecutar cualquiera de las obras de que hablan los artículos precedentes, se notificará a los propietarios que se trata de espropiar, tres meses, al ménos, ántes de dar principioa lostrabajos.

«Este plazo no obstará a que de antemano se practiquen los estudios, presupuestos, tasaciones, etc., que fueren necesarios para la ejecucion de la obra.

«Art. 10. Prohíbese construir los frentes de todo edificio que dé a una calle, plaza o avenida, con con otros materiales que el de piedra, ladrillo, fierro o adobe.

«Queda igualmente prohibida la construccion de ranchos o galpones de madera o de otro material combustible i techo con esta clase de materiales.

«Art. 11. Para la formacion de nuevos barrios, poblaciones, construcciones de edificios destinados al público, conventillos i fábricas de toda especie, se presentarán a la Municipalidad, para los efectos de la seguridad e hijiene, los planos o especificaciones necesarias para recabar su aprobacion, sin cuyo requisito no podrán llevarse a efecto.»

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Creo, señor Presidente, que no debemos insistir en las modificaciones del Senado; pues todas ellas son de mui poca importancia.

En cuanto a la segunda parte del art. 6.º que dice: que si el terreno queda reducido a la mitad, deberá considerarse inútil i por consiguiente, la Municipalidad pagarlo todo, creo que es mas favorable para los dueños de terrenos, que el artículo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Presidente.**—Se va a consultar a la Sala si insiste en la redaccion que habia dado al art. 6.º.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Parece que nadie insiste.

El señor **Presidente.**—Es necesario saberlo para los efectos constitucionales. Si ningun señor Diputado se opone, se entenderá que por unanimidad la Cámara no insiste. Quedará constancia de este hecho.

«Art. 10. Prohíbese construir los frentes de todo edificio que dé a una calle, plaza o avenida, con otros materiales que el de piedra, ladrillo, fierro o adobe.

«Queda igualmente prohibida la construccion de ranchos o galpones de madera o de otro material combustible i techo con esta clase de materiales.»

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Me parece, señor, que la modificacion introducida por el Senado es mui útil i mui natural respecto de una ciudad tan estrecha i al mismo tiempo de tanto comercio como Valparaiso. Obligar a los vecinos a edificar sus casas con un material sólido, es el único medio de evitar o disminuir los incendios que tanto cuerpo toman en aquel puerto.

El señor **Cood.**—Yo pido a la Cámara que insista; porque aunque sea verdad lo que dice el Honorable Diputado que deja la palabra, no es ménos cierto que la medida es siempre mui severa i mui poco respetuosa. ¿Cómo es posible obligar a nadie a que edifique con tal o cual material que no le gusta? ¿Cómo obligarlo, mucho ménos a costear un edificio superior a sus fuerzas?

La cosa me parece grave.

El señor **Arteaga Alemparte.**—En la práctica, en la realidad nó, señor Diputado. Puede asegurarse con plena certidumbre que no habrá un solo vecino en Valparaiso, en la parte a que se refiere el artículo, que vaya a edificar de madera el frente de una casa. No lo hará nadie.

El artículo entónces no significa nada. Me parece que se le puede dejar pasar, en atencion a la urjencia del proyecto.

Por esto suplico a mi Honorable amigo que retire su indicacion.

El señor **Cood.**—Sea, señor; por deferencia a mi Honorable amigo, ya que no teme nada en la práctica.

El señor **Presidente.**—Si no se exije votacion, se entenderá que la Cámara no insiste.

Acordado.

«Art. 11. Para la formacion de nuevos barrios, poblaciones, construcciones de edificios destinados al público, conventillos i fábricas de toda especie, se presentarán a la Municipalidad, para los efectos de la seguridad e hijienie, los planos o especificaciones necesarias para recabar su aprobacion, sin cuyo requisito no podra llevarse a efecto.»

Se dió por acordado que la Cámara no insistia.

El señor **Lefelier** (don Ricardo).—Hace presente que el Diputado por Curicó, señor Lascano, ha dejado de asistir mas de las tres sesiones que prescribe el reglamento.—Pide por lo tanto que se llame al suplente.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor

SESION 24.ª ESTRAORDINARIA EN 29 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Se acuerda llamar al Diputado suplente por Curicó.—Continúa la discusion de la partida del presupuesto de Hacienda relativa a la gratificacion de los empleados públicos.—Hacen uso de la palabra los

señores Hurtado, don José Nicolas, Amunátegui, Ministro de Justicia, Yávar, Velasco, Novoa, don Jovino i Las-Casas, quedando este último con la palabra.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 23.ª estraordinaria en 21 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Jimenez
Aldunate (don Luis.)	König
Allende Padin	Lastarria
Arteaga Alemparte	Las-Casas
Barros Luco (don R.)	Lecaros
Barros Luco (don N.)	Letelier (don Ricardo.)
Barros (don Ladislao.)	Lira (don Cárlos.)
Barros (don Lauro.)	Lira (don Máximo.)
Balmaceda (don E.)	Lopez
Balmaceda (don J. M.)	Montt (don Ambrosio.)
Blanco Viel	Montt (don Pedro.)
Beauchef	Navarro
Calderon	Novoa (don Jovino.)
Campo	Ortúzar
Carrasco Albano	Ovalle (don F. J.)
Carrera Pinto	Ovalle (don Isidro)
Castillo (don Miguel)	Palma Rivera
Cerda Concha	Prado Aldunate
Contreras	Peña Vicuña
Cood	Reyes (don Vicente.)
Cuadra	Rodriguez (don J. E)
Eastman	Rodriguez (don L. M.)
Echeverría (don F. de B.)	Rodriguez (don Z.)
Echavarría	Rojas (don Jorje 2.º)
Echeverría Valdes	Sanchez (don Darío.)
Errázuriz Echáurren	Urzúa
Errázuriz (don Dositeo)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Isidoro.)	Valdes (don Cárlos)
Errázuriz (don Ramon.)	Vargas
Fernandez Concha	Velasco
Gandarillas (don F.)	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Vial (don Ramon.)
Gandarillas (don P. N.)	Vicuña (don A. C.)
García de la Huerta	Videla
Gonzalez (don J. A.)	Yávar
Gonzalez Julio (don N.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.
Huneeus	
Hurtado (don M. A.)	
Hurtado (don J. N.)	
Jara	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De dos oficios del Senado: Con el primero remite aprobado con algunas modificaciones el presupuesto de gastos públicos para 1877 correspondiente al Ministerio de la Guerra i con el segundo el correspondiente al Ministerio de Marina.—Quedaron en tabla.

«Se dió segunda lectura a la solicitud de don Guillermo Houston en que pide privilejio para construir un ferrocarril al mineral de las Condes i pasó a la Comision de Gobierno.

«Se dió cuenta de haber avisado el señor Barros Luco, don Nicolas, que no puede asistir a las sesiones de la Cámara i se acordó llamar al suplente.

«Órden del dia.

«Continuó la discusion del ítem 14 partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Usaron de la palabra los señores Vergara Albano i Rodriguez, don Zorobabel, para combatir el ítem en discusion i el señor Barros Luco, don Ramon, para hacer algunas rectificaciones.

«A solicitud del señor Novoa, don Jovino, el ítem quedó para segunda discusion.

«Se puso en segunda discusion la partida 7.ª del presupuesto del Culto. «Para fábrica de templos 25,000 pesos.

«El señor Urzúa pidió se suspendiera la segunda discusion de esta partida por no encontrarse en la Sala los señores Las-Casas i Fábres que tomaron parte en la primera discusion i la de la partida de imprevistos del presupuesto de Instruccion Pública, sobre la cual Su Señoría desea hacer algunas observaciones.

«Esta indicacion fué apoyada por los señores Rodriguez, don Zorobabel, i Velasco i combatida por los señores König i Mac-Iver.

«Se puso en votacion la indicacion del señor Urzúa i fué aprobada por 30 votos contra 15.

«El señor Balmaceda, don José Manuel, hizo indicacion para celebrar una sesion nocturna a la hora de costumbre el 29 del presente para continuar la discusion del ítem 14 partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Esta indicacion fué aprobada por 31 votos contra 21, declarando que en esa sesion solo se tratará del ítem a que se referia el señor Balmaceda i que se citaria a los señores Diputados ausentes.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, recomendó a la Comision de Gobierno el pronto despacho de la solicitud de don Guillermo Houston que pide privilejio para construir un ferrocarril entre Santiago i el mineral de las Condes.

«A indicacion del señor Arteaga Alemparte se pasó a tratar del proyecto de transformacion de la ciudad de Valparaiso.

«Se dió lectura al oficio de 22 de diciembre de 1875 en que el Senado comunica ha aceptado las modificaciones que hizo esta Cámara a los artículos 1.º i 7.º de ese proyecto i negado su acuerdo a la enmienda hecha al artículo 6.º i a la supresion de los artículos 10 i 11.

«Se consultó a la Cámara sobre si se insistia o nó en las modificaciones hechas al artículo 6.º i por unanimidad se acordó no insistir en ellas.

«Se acordó, igualmente por unanimidad no insistir en la supresion del artículo 10 i por 31 votos contra 2 no insistir en la supresion del artículo 11 del mismo proyecto.

«Los artículos han quedado en la forma siguiente:

«Art. 6.º Se declara de utilidad pública todos los terrenos que sea necesario para dar cumplimiento a esta lei.

«La indemnizacion a que dieren lugar las espropiaciones, será satisfecha por la Municipalidad al precio que ajustare con los interesados o fijaren peritos nombrados por las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 5.º del artículo 12 de la Constitucion.

«Si quedaren sobrantes i el propietario exijiere que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo, siempre que sean inútiles o inaplicables a su antiguo destino, a juicio de los Tribunales.

«Art. 10. Prohíbese construir los frentes de todo edificio que dé a una calle, plaza o avenida, con

otros materiales que el de piedra, ladrillo, fierro o adobe.

«Queda igualmente prohibida la construccion de ranchos o galpones de maderas o de otro material combustible i techos cubiertos con esta clase de materiales.

«Art. 11. Para la formacion de nuevos barrios, poblaciones, construcciones de edificios destinados al público, conventillos i fábricas de toda especie, se presentarán a la Municipalidad, para los efectos de la seguridad e hijiene, los planos o especificaciones necesarios para recabar su aprobacion, sin cuyo requisito no podrán llevarse a efecto.»

«Se levantó la sesion.

Se dió cuenta del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, noviembre 28 de 1876.—El proyecto de empréstito formulado por la Comision Mista del Congreso Nacional encargada del estudio de la Hacienda pública, ha sido aprobado por la Cámara que tengo el honor de presidir con la sola agregacion de la frase «por propuesta» al fin del 2.º inciso.

«Dicho proyecto ha quedado en esta forma:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del pais un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interes anual del 8 por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa del 2 por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias, *por propuesta*.

«Del producto de este empréstito, se destinarán tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante creada por la lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.

«Acompaño los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—A. Reyes.—*Federico Puelma*, Secretario.»

Sin debate i por asentimiento tácito de la Sala se aprobó la solicitud hecha por el ciudadano chileno don Federico Oelkers pidiendo se le acuerde el permiso requerido por la Constitucion del Estado para aceptar el cargo de jerente del vice-consulado del Imperio Jermánico en Puerto Montt.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—En la última sesion hice indicacion para que se llamase al Diputado suplente por Curicó, puesto que uno de los propietarios habia faltado a mas de tres sesiones consecutivas. Esta indicacion no se alcanzó a resolver, i hoi la renuevo, fundado en en las mismas consideraciones.

El señor **Presidente.**—Recordará el señor Diputado que su indicacion no pudo votarse por ser ya pasada la hora: ha llegado, pues, el caso de que la Cámara se pronuncie sobre ella.

Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Talca, quedando acordado llamar al suplente de Curicó.

Así se hizo.

Pasaremos a la órden del dia.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Honrado por la Cámara con el cargo de miembro de la Comision mista jeneral de Hacienda, me creo en el deber de manifestar mis opiniones sobre la importante materia en debate i demas puntos relacionados con ella, ya que no aparece mi firma al pié del informe jeneral, ni he presentado un informe especial.

Séame permitido, ante todo, esponer a la Cámara brevemente los motivos por que ha sucedido esto último, de no haber suscrito el informe jeneral ni presentado otro especial.

Correspondiendo a su alta confianza, he prestado a este cometido toda la atencion i tiempo necesario i he concurrido a las sesiones de la Comision, con escepcion de una sola, hasta el 23 de octubre. Despues de esta fecha una enfermedad que me retuvo en cama varios dias me impidió asistir a las que celebró hasta el 16 del mes actual.

En este tiempo intermedio la Comision habia debatido i resuelto la cuestion sobre el monto definitivo del empréstito i tomado en consideracion i exámen nuevos antecedentes i razones dadas por el Honorable señor Ministro de Hacienda, relativamente al déficit i necesidades del Tesoro. I en la sesion citada del 16 iba a leerse i a examinarse el proyecto de informe jeneral que los miembros encargados de su redaccion habian preparado.

Este proyecto fué leido i su simple lectura no me permitió formar una idea cabal i exacta respecto de todos los puntos en él tratados, desde que, como he dicho, no habia concurrido a las dos o tres sesiones anteriores. Ademas observé desde luego que habia algunos puntos respecto de los cuales no estaba de acuerdo con mis Honorables colegas. Tampoco aceptaba el monto del empréstito por cinco millones.

Entre tanto, la Comision creia que no podia demorar la presentacion de ese documento al Senado. Se habia puesto en discusion la partida referente al 25 por ciento; algun señor Senador habia pedido que se esperara este informe que debia ser presentado al siguiente dia, i en tal estado de cosas, el informe fué votado en la noche del viérnes 16 i presentado al Senado el sábado 17.

No me fué, pues, posible suscribir ese documento ni tampoco pude tener los antecedentes i el tiempo necesarios para preparar otro informe, contribuyendo a ello en parte el estado de mi salud que no me permitia trabajos continuados e incesantes.

Dadas estas esplicaciones, voi a ocuparme de las incidencias que se han tocado por algunos Honorables miembros de la Comision sobre acuerdos tomados por ésta, para pasar en seguida a puntos del informe.

Bien sabe el señor Presidente, miembro de la Comision, que las primeras cuestiones examinadas i resueltas fueron la necesidad de levantar el empréstito i su cantidad, i como correlativo, el déficit o estado de la Hacienda pública.

Respecto de la necesidad de levantar un empréstito no hubo disconformidad de opiniones. La proposicion referente al particular fué votada por unanimidad. Sobre del monto del déficit tambien la mayoría o jeneralidad, i entre éstos yo, convenia en que era o llegaria a ser mayor que el indicado por el señor Ministro del ramo, ya por el cambio, ya porque en el ferrocarril del sur no se hubiera tomado en cuenta cierta suma de consideracion, ya por otras causas. Pero en cuanto a la cantidad a que debia ascender el empréstito hubo disconformidad de opiniones. Mi Honorable amigo, el señor Novoa, ha manifestado las razones que tenian los que sus-

tentaban la opinion de que debia elevarse a cinco o cuatro millones.

A mi juicio i al de otros Honorables miembros, debia distinguirse la cuestion déficit de la cuestion empréstito, i reconociendo i sabiendo como sabiamos, que el déficit era mayor que el que se indicaba en la Memoria, sosteníamos, no obstante, que el empréstito no debia excede de 3.000,000 i a mas las escrituras de la calle de Blanco en Valparaiso. Voi a permitirme dar lectura a la parte del acta en que mui compendiosamente son estractadas las razones que yo espuse a este respecto en la sesion de 24 de julio.

Dice así:

«El señor Hurtado principió por distinguir la cuestion déficit de la cuestion monto del empréstito. Dijo que si bien pensaba, como lo habia espuesto en la primera sesion de la Comision, que el déficit era mayor que el indicado en la Memoria por la pérdida en el cambio i demas razones que largamente espuso en aquella sesion, no creia por eso que el empréstito deberia ser superior a la suma pedida por el Gobierno.

«A su juicio, no debia tomarse a préstamo sino lo absolutamente necesario e indispensable para atender a la conclusion de las obras que ya no podian suspenderse ni paralizarse sin gran daño; que para cubrir la otra parte del déficit se debia entrar en el camino de las economías i de la nivelacion de presupuestos de gastos ordinarios con entradas ordinarias; para llegar a estos resultados se deberia procurar el mayor rendimiento de nuestras aduanas i la disminucion de nuestros gastos, que en este sentido se deberia proceder con entera firmeza i toda resolucion, adoptándose las medidas del caso, por dolorosas que fueran; que si se seguia gastando mas de lo que entraba, se iria ahondándose el déficit i se llegaria a un abismo, i que tal nivelacion de entradas i gastos ordinarios i amortizacion o pago de la parte del déficit dicho, debia efectuarse desde ahora.

«Entró en otro órden de consideraciones sobre los fondos necesarios e indispensables que se deben dar; hizo varios cálculos a este respecto; enumeró varias economías que en su concepto debian hacerce i concluyó oponiéndose a la indicacion del señor Concha i Toro i declarando que su voto seria contrario a ella i a favor de la suma pedida por el Gobierno, suma que, a su juicio, bastaba al objeto, entrándose en el camino que habia indicado, de procurar el aumento en las rentas de aduanas i diminucion i economía en los gastos.»

Se ve, pues, que los unos querian apelar al empréstito solo por tres millones i saldar el exceso del déficit con reduccion en gastos, con economías i con mejor i mas justo i equitativo arreglo de nuestras contribuciones, i que los otros consideraban necesario el empréstito por los cinco o cuatro millones. Pero la jeneralidad o todos creian i sabian que el déficit era o excedia de tres millones.

I en efecto, hoi mismo no se acepta el monto del empréstito que propone la Comision en su informe por cinco millones de pesos.

Mantengo las mismas opiniones que sustenté en las sesiones citadas. A mi juicio, no se debe apelar al empréstito por cinco millones de pesos, i ménos creo que desde ahora sea conveniente autorizar al Ejecutivo para ello, cuando en el peor caso se van a necesitar tres millones de estos cinco en setiembre i noviembre del año que viene, es decir, en diez i doce meses de la fecha.

¿No debe reunirse el Congreso en junio próximo venidero? ¿Por qué abdicar desde ahora el derecho o mas propiamente el deber que pesa sobre la Cámara de examinar i conocer las necesidades reales del Tesoro, entónces, para con mejores datos, mas cabal conocimiento del asunto i segun sea la situacion económica del país, acordar lo conveniente?

Estas autorizaciones prematuras, anticipadas, no son conformes con el réjimen parlamentario, ni bien se avienen con nuestra Constitucion. Esta ha radicado aquí las leyes de contribuciones, i nosotros no debemos desprendernos del deber de vijilancia, estudio i meditacion en estas materias en el momento oportuno.

Por lo demas, de aquí a noviembre o setiembre, que será cuando se necesiten los fondos para convertir los tres millones actuales, ya la Cámara, en junio, julio o agosto, tendrá tiempo de ocuparse del particular. Estoi, pues, en completo desacuerdo en este punto con mis Honorables colegas de Comision, inclinándome en el mas adverso caso, a los caminos indicados en su informe especial por mi Honorable amigo el señor Cuadra.

Levantar empréstitos a largos plazos para saldar gastos ordinarios, conduce a la bancarrota en mas o ménos tiempo: ya el pago de intereses i amortizacion de nuestras deudas consumen como seis millones de pesos, i debemos considerar cerradas las puertas del empréstito por algun tiempo i hasta que el pais pueda, sin fatiga i dolor, sobrellevar las cargas que se han hecho pesar sobre él.

Reduccion del personal de empleados en las oficinas o servicios en donde convenga, reducciones i economías en gastos, aunque sean mui dolorosas, i pronta reforma de nuestro sistema tributario, no tanto agravando el impuesto, cuanto haciéndolo mas justo, equitativo i proporcionado hasta donde sea posible. Hé aquí, en mi opinion, lo que corresponde hacer, i hacerlo con firmeza, actividad i ciencia.

En materia de economías, tuve el honor de proponer en la Comision la supresion de las Legaciones en Francia, Estados Unidos i Bolivia, i la reduccion a segunda órden de la Legacion en el Perú.

I en este ramo estoi aun por la agregacion del Ministerio de Relaciones Esteriores al del Interior, i por la creacion de un Ministerio de Óbras Públicas, proyecto presentado años há al Congreso. Creo que nuestros ferrocarrils i demas obras que importan millones, han menester la atencion de un Ministro especial, i que bien pueden volver a unirse en unas mismas manos las dos políticas: la interior i la esterior.

Con mayor i mas particular atencion los ferrocarriles darian mayores rendimientos i se obtendrian en jeneral en obras públicas resultados mas beneficiosos para la nacion.

Pensaba tambien que en el ejército i otros ramos podrian hacerse otras economías.

Así, el artículo de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, que autoriza la creacion de un juzgado para cada departamento que tenga mas de treinta mil habitantes, podria derogarse o suspenderse, porque varios de los juzgados

creados a virtud de ese artículo no los creo reclamados por necesidades tan imperiosas e imprescindibles que no admitieran postergacion, sin graves perjuicios.

Mas aun, sin el precepto de la inamovilidad de los jueces que hizo valer el señor Ministro de Justicia, habria insistido en la supresion de algunos.

El Honorable señor Barros Luco manifestó cierta estrañeza de que la Comision hubiera aceptado el gasto que demanda el viaje del blindado *Cochrane*, siendo así que se reducian los gastos de beneficencia.

Debo declarar a la Honorable Cámara, respecto de este último punto, que no pertenezco a la escuela de los que creen que la beneficencia debe dejarse a la accion particular, a la caridad, sino que pienso, al contrario, que uno de los mas altos deberes de un Estado es atender a ella, atender a todos los establecimientos que sirven al huérfano, al enfermo i desgraciados que nacieron o están inhábiles para ganar su sustento con el trabajo i que han sido desheredados de la fortuna. Estas fueron las opiniones que sostuve en la Comision, i si a algunas reducciones presté mi voto, fué despues de declaraciones esplícitas del señor Ministro de lo Interior, de que ellas no dañaban el buen servicio de varios de esos establecimientos a que les afectaban.

En cuanto al gasto en el viaje del *Cochrane*, el señor Ministro de Marina declaró que, dados los informes i estudios sobre el estado del buque que se tenian, no era posible demorar ese viaje, sin correr inminente peligro de que el buque se inutilizase o que su reparacion mas tarde fuese costosísima. En esta alternativa, la Comision no vaciló. No era posible perder un millon, por no gastar sesenta o setenta mil pesos. Aludió tambien el señor Ministro, si mi memoria no me equivoca, a que el desarme del blindado iba a evitar gastos de consideracion que podian en parte equipararse a los del viaje i reparacion. Pero si el Honorable señor Barros Luco tiene datos que contradigan los del señor Ministro, puede traerlos a la Cámara, i si ellos son tales que sea posible, sin grave daño, demorar este gasto, yo seré el primero en apoyar a Su Señoría i en pedir su postergacion.

Respecto de las causas del déficit, acepto, señor Presidente, las indicadas por mi Honorable amigo el señor Cuadra, en su informe especial, que son, con poca diferencia, las mismas que espuse en una de las sesiones del mes pasado. I hubiera deseado que la Comision hubiese llamado la atencion de la Cámara a los excesos considerables en partidas de los presupuestos i a los excesos en gastos autorizados por leyes especiales.

Así será siempre imposible la nivelacion de los presupuestos de entradas i gastos i jamas conseguirá la Cámara alcanzar este resultado. En este particular es menester volver a las saludables i severas prácticas antiguas.

Voi a citar un hecho que enaltece a un hombre público, cuya prematura muerte deploró Chile. Era Ministro el señor don Manuel Antonio Tocornal. El rei de los belgas, árbitro para decidir la cuestion *Macedonian*, pronunció su sentencia, i por ella Chile debia pagar una considerable suma de pesos. El representante de los Estados Unidos puso en manos del Ministro, a las doce del dia, ese fallo i el Ministro quiso ser tan puntual i exacto como correspondia al honor del pais.

Entónces no se tenian cuentas en los bancos para disponer de fondos, i en la tesorería de Santiago no habia lo necesario para este pago imprevisto. Hacerlos venir de Valparaiso, era una demora. El señor Tocornal no vaciló. La Constitucion no le permitia tomarlos a préstamo e hizo que un banquero los depositara por su cuenta en la Tesorería, i así a las dos de la tarde el representante de la Union podia recibir la suma que Chile debia entregar segun la sentencia, i la Constitucion no era violada. Hé aquí un digno ejemplo de civismo i respeto a las leyes.

Hubiera deseado tambien, señor Presidente, que la Comision hubiese consagrado algunos párrafos de su informe a la situacion económica i comercial del pais i a las causas principales que la han traido a su estado actual. Pienso que nos preocupamos mucho de la situacion del Tesoro i ménos de la del pais, siendo así que ellas son inseparables i que debemos tener mui presente la segunda, para no agravarla hasta hacerla insostenible.

Abrigo a este respecto la conviccion de que, sin las imprevisiones del pasado Gobierno, la situacion comercial presente seria fácil i holgada.

Como en otra ocasion dije, si el Honorable señor Barros Luco, léjos de creer en el año 74 i 75 que con 5.000,000 se cubrian todos los saldos i léjos de proponer al Congreso de entónces un empréstito por tal suma, propone por lo necesario, hoi los bancos i el pais tendrian los millones que han servido este año para pagar nuestras deudas.

Mas aun, si el mismo señor Ministro en el pasado año, cuando la cuenta del Banco Nacional subia i subia, hubiese ocurrido al Congreso i espuesto la situacion, todavía se habria podido remediar el mal en gran parte. En el año 75, la situacion era obsolutamente distinta de la actual, era mucho mas fácil.

Si hoi, vuelvo a decir, estuvieran en los bancos los cuatro o seis millones que han tomado camino de Europa para pagar las obligaciones del Fisco, es casi cierto que el interes seria el diez por ciento o ménos, que el comercio no estaria como se halla. Tendria quizás las facilidades del pasado año.

Digo lo mismo de la agricultura i demas industrias que hoi encuentran cerradas las puestas de los bancos i que habrian estado servidas i alimentadas convenientemente.

La parte del informe de la Comision referente a la supresion de la gratificacion del 25 por ciento, merece mi mas completa aceptacion, i con esto no hago sino ser consecuente con las opiniones que manifesté desde la primera sesion en que se trató de este asunto en el seno de la Comision.

Como ha dicho el Honorable señor Jara, es exacto que la idea de la supresion tuviera un momento de favor. Aceptada, se reconsideró despues i se desechó para aceptarse la reduccion de la gratificacion. Pero en esto no hubo lucha, que, cuando solo el patriotismo i el interes público nos guian, los vencidos se complacen en las victorias de los vencedores, si ellas sirven mejor al pais. Entónces, de acuerdo con mis Honorables colegas señores Cuadra i Claro, propuse asignar una parte de la gratificacion a los sueldos que creiamos que la necesitaban, i así presentamos arreglado el presu-

puesto del Ministerio de lo Interior, resultando la economía, en ese solo departamento, de 82 a 90,000 pesos. Mi Honorable amigo el señor Novoa, Diputado por Santiago, ha manifestado a la Cámara el curso que ha seguido este asunto hasta que el Honorable señor Sotomayor presentó la indicacion del 16 por ciento, que yo tuve la pena de no poder aceptar, pero que lo fué por la Comision, con mi voto en contra.

Las razones que he tenido para no aceptar estas gratificaciones cuotativas, son de dos clases: las unas de principio, de justicia i de buen réjimen administrativo i ellas se refieren a la forma de la gratificacion. Una asignacion que no distingue sueldos de sueldos, que no se adecúa a las necesidades, importancia i naturaleza de los empleos, es injusta i contraria a todo buen sistema de dotacion de cargos. Ella, como dije en otra ocasion, sirve para que la justicia i la necesidad de los unos, cubran la falta de justicia i de necesidad de los otros.

Las otras razones eran las provenientes de la situacion actual del pais i del Tesoro público, i ellas están estensamente consignadas en el informe jeneral.

Este punto ha sido ya tratado luminosa i sólidamente por los Honorables Diputados que me han precedido en la palabra i que piden la supresion de la gratificacion, por lo que considero que es innecesario volver sobre el particular. Sin embargo, temo que se hayan exajerado las consecuencias que esa medida produciria, i es preciso que con espíritu sereno investiguemos i veamos sus efectos. ¿Es exacto que los empleados están en Chile tan mal retribuidosque sin la gratificacion les sea imposible subsistir? ¿Es exacto que sin la gratificacion van a quedar reducidos a la desesperacion i a la miseria?

¿Qué sucede en otras naciones? He podido examinar a la lijera algunos presupuestos de diversos estados de América i Europa, i me voi a permitir dar a la Cámara algunos datos a su respecto.

Brasil. (Presupuestos del 70 al 71):

El Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América tiene 10,000 pesos fuertes.

Un secretario de Legacion en ese mismo punto 2,000 pesos fuertes.

El Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario en Venezuela, 7,500 pesos fuertes.

Los Ministros de Estado 12.000,000 de reis que equivalen a 6,000 pesos fuertes.

Los Ministros de la Corte Suprema, 3,000 pesos fuertes.

Los Ministros de otras Cortes tienen 2,000 pesos fuertes.

Los jueces de derecho tienen 900 pesos fuertes.

En Béljica (segun presupuesto del año 1858):

Los Ministros tienen 21,000 francos, es decir 4,200 pesos.

El primer presidente de la Corte de Casacion tiene 14,000 francos, ménos 3,000 pesos.

El presidente de Sala, 11,000 francos.

El procurador jeneral, 14,000 francos.

El jefe de la Legacion en Constantinopla tiene 16.000 francos.

República Arjentina. (Presupuesto del año 1866):

El Presidente de la República 16,932 pesos.

Los Ministros, 6,588.

El sub-secretario u oficial mayor, 1,884.

Los escribientes, 564 pesos.

El director jeneral i administrador de correos en Buenos Aires, 2,820.

Los Enviados Estraordinarios i Ministros Plenipotenciarios, tienen 706 pesos mensuales o sea 8,472 pesos anuales.

El contador mayor tiene 2,820.

El tesorero jeneral, 2,256.

El jefe de estadística tiene 900 pesos.

Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia tienen 471 pesos mensuales o sea 5,752 pesos anuales.

Los jueces de provincia solo tienen 2,820.

En España. (Presupuesto de 1850). El presidente del Tribunal Supremo tiene 4,500 pesos.

El presidente de Sala 3,000.

Los Ministros, 2.500.

Los escribientes de Ministerio tienen de 300 a 400 pesos.

En Francia, Suiza, Italia i otros estados de Europa, si se esceptúan los altos dignatarios de la nacion, en jeneral los sueldos no son superiores a los de Chile, i la Honorable Cámara no ignora que en los Estados Unidos de Norte América, los Ministros del Tribunal Supremo federal solo tienen 6,000 pesos, i los jueces de distrito de mil a mil quinientos.

No aludiré al Ecuador, en donde los Ministros de Estado tienen 2,400 i pico de pesos, los oficiales mayores, 1,200, los Gobernadores de provincias, 1,200 i los Ministros del Tribunal Supremo 1,800.

En cuanto a Nueva Granada o Estados Unidos de Colombia, creo recordar que los sueldos de los Ministros de Estado no exceden de 2,400 pesos.

¿Hai por acaso entre las naciones alguna conspiracion o tácito acuerdo contra los empleados públicos? Pretenden todas ellas retribuirlos de manera que estén en la miseria o en una desesperada situacion? ¿O es que Chile es un pais escepcionalmente caro, mas caro que Rio Janeiro, Buenos Aires, Paris, Washington, etc.?

Nó, señor Presidente, es que el Estado no retribuye los servicios solo con dinero. Los retribuye con las consideraciones, honores i facilidades sociales que los empleos producen: los retribuye con la seguridad de la paga, con la comodidad de las licencias, con las jubilaciones, con no gravarlos con contribuciones por sus sueldos.

¿Qué sucede entre los que no son empleados públicos? Todo el que como abogado, agrimensor, flebótomo, ajente, sastre, zapatero, gana dinero con trabajos de intelijencia o de otra clase, paga al Estado la contribucion de patentes. El empleado que así gana su renta, nada paga. Aquéllos nada tienen cierto ni seguro; si se enferman i no trabajan, nadie les paga; el empleado tiene su sueldo; si se inutilizan para el trabajo, nadie les da pension, al empleado sí, ahí están las jubilaciones. Mas aun, si el empleado muere, todavía la munificencia del Congreso tiene una pension de gracia para su familia.

No es, pues, la condicion de los empleados tan desesperada. No niego que sea necesario retribuir mejor a muchos empleados, i entre éstos a los preceptores i otros; pero no acepto que la supresion de la gratificacion sea para ellos el hambre i la desesperacion.

Deseo que con la reduccion dedestinos, se pueda

aumentar muchos sueldos para que así tengamos solos empleados que necesitemos, pero bueno.

I al lado de la situacion de los empleados, menester es poner la del pais, la de las finanzas del Tesoro. ¿No sufre acaso el comercio? ¿No sufre la agricultura? ¿No sufren todas las industrias? ¿No vemos reducida la fortuna de los particulares? ¿Qué sueldo queda al comerciante o al industrial que quiebra? ¿Acaso en este recinto deben solo oirse los ecos doloridos de los empleados, i no de los miles de ciudadanos que sufren hoi i cuya situacion se quiere agravar con contribuciones i empréstitos?

Cuando tenemos un empréstito de cinco millones, contribuciones nuevas por mas de un millon, i no obstante, esto, un déficit aun de mas de trescientos mil pesos en perspectiva, ¿dirá la Cámara: sáquese dinero a interes de un 11 o 12 por ciento para pagar a los empleados la gratificacion? ¿Seria tal resolucion patriótica i justa?

Señor Presidente, si en favor de la subsistencia de la gratificacion se invocan los sufrimientos de los empleados, yo invoco los sufrimientos del pueblo para pedir su supresion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Principiaré por llamar la atencion de la Cámara hácia el hecho mui grave de que los sueldos de los empleados han sido fijados por leyes mui estudiadas i meditadas, anteriores al año 1872 en que se acordó la gratificacion del 25 por ciento. Esos sueldos no podian ser crecidos, pues eran propuestos i aprobados por Ministros de Estados i Senadores, cuya parsimonia, tratándose de los gastos del Fisco, ha sido justamente alabada. Esos sueldos estaban en relacion con las necesidades de la época, es decir, con las exijencias de la vida en treinta o cuarenta años atras.

Sin embargo, en 1872 esos sueldos habian decrecido. Esto parece una paradoja, pero en realidad no lo es: por eso voi a demostrar que en 1872 los sueldos eran mas exigüos que lo acordado en su oríjen.

Un eminente, un conspícuo estadista ha hecho esta observacion que no sé si es orijinal: «Si los sueldos de los empleados públicos hubieran sido avaluados en *vacas*, habrian crecido por el curso natural de las cosas; pero fueron avaluados en *pesos* i han disminuido.»

Esto significa que si el sueldo no habia aumentado, sí habrian aumentado las mercaderías.

Lo que se hizo en 1872 no fué otra cosa que el restablecimiento de la relacion primitiva que habia entre los sueldos treinta años atras i las necesidades del dia: en realidad no ha habido tal gratificacion.

Hoi está el Erario en una situacion tirante i se ha suscitado la cuestion de restablecer los sueldos primitivos, es decir, que se quiere colocar a los empleados en la misma condicion en que estaban hace treinta años.

Esta es la verdad de las cosas.

Causas que son conocidas de todos los señores Diputados i que, por lo mismo, no necesito repetir yo, han arrastrado al Erario público al estado angustioso en que se encuentra.

A consecuencia de esta situacion apurada de la Hacienda, se ha suscitado la cuestion de si convendrá, o nó, mantener este aumento o gratificacion de 25 por ciento acordado a los empleados el año 72 para restablecer el valor primitivo de los sueldos.

Algunos Diputados i algunos escritores han propuesto la supresion completa de esta gratificacion, o lo que tanto importa, han propuesto que los sueldos bajen al nivel que tenian veinticinco, treinta i treinta i cinco años atras. El deber del Estado, dicen, en estas circunstancias es hacer todas las economías posibles hasta nivelar el presupuesto de entradas con el de gastos i aun tener algun sobrante de fondos.

Sin duda alguna que si el objeto del Gobierno, si la mision del Estado fuera hacer economías, nada seria mas natural que principiar por rebajar los sueldos de los empleados.

Me parece aun que los señores Diputados que sostienen esta opinion se quedan mui atras; no son lójicos; las consecuencias de sus principios van muchísimo mas allá.

En el único que he visto lójica es en el Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez. Su Señoría tiene por sistema político la disminucion mayor que sea posible de las atribuciones del Gobierno, del Estado. Consecuente con sus ideas, cree que el Estado no debe enseñar i ha propuesto, con lealtad i con lójica, la supresion de todos los gastos que hace el Estado en la instruccion media i superior: ha propuesto todavia otras economías que los demas señores Diputados no han aceptado.

Pero el señor Rodriguez tampoco ha sido consecuente hasta donde su teoría del Estado se lo exije con rigor.

Si el Estado debe limitarse a hacer aquello que los particulares no pueden hacer por sí mismos directamente, entónces Su Señoría deberia proponer la supresion completa de toda instruccion dada por el Estado. ¿Por qué elimina Su Señoría la instruccion primaria? Acaso los particulares no la pueden dar? Al contrario, la pueden dar con mayor facilidad que la superior i la media.

¿Los particulares no pueden curarse por sí solos en sus enfermedades? ¿No pueden fundar hospitales? ¿Para qué se mete entónces el Estado a sostener los hospitales? Suprimamos todas esas partidas. ¿Los pobres se mueren a millares? ¿Qué nos importa? Lo esencial es que el Estado haga ahorros; que haya los ménos gastos posibles.

Si el Estado no debe gastar sino en aquello que los particulares no pueden fácilmente proporcionarse por sí mismos, ¿por qué no se propone la supresion de todo el Ministerio de Justicia? Los particulares pueden nombrar para cada caso un árbitro arbitrador, i asunto concluido. La administracion de justicia andaria peor; no habria justicia en Chile. ¿Qué importa tampoco? Esa no es incumbencia del Estado; así ahorraria el Estado muchos miles, que es lo que se quiere.

Pero si estamos por las economías, ¿para qué vamos a mandar a Europa a limpiar sus fondos al blindado *Cochrane*? ¿Para qué tenemos blindados que tantos gastos ocasionan al año? Vendámoslos, i así no solo nivelaremos los gastos i las entradas sino que reuniremos en un momento un gran tesoro.

Pero parece que los señores Diputados se detienen ante estas consecuencias de sus doctrinas, porque ven fácilmente que es forzoso que el Estado haga esos gastos. Parece que no les sucede lo mismo

tratándose de los empleados públicos i de sus sueldos.

Si es así, podemos en este terreno conseguir economías mucho mayores todavía.

No disminuyamos solo el 25 por ciento, disminuyamos los sueldos a la mitad. No haya miedo que faltarán quiénes se prestaran a desempeñar los empleos. De ninguna manera.

Estoi seguro de que si los empleos se pusieran en subasta pública, se ofrecian miles de personas a ejecerlos por la cuarta, por la quinta, por la sesta parte del sueldo actual. Digo mas. Ofrecerian ganancia i no cobrarian un solo centavo de sueldo.

Habria quienes compraran a precio mui subido un sillon en las Cortes, un juzgado de letras, cualquier empleo de aduana, de tesorería, una Intendencia, una Gobernacion; en fin, cualquier empleo público de responsabilidad.

¿Por qué no lo hacemos?

Ah! No lo hacemos, porque el Estado no es una quimera; porque el Estado tiene por mision atender i protejer i fomentar objetos de mui alto interes i significacion social.

No lo hacemos, porque aunque el Estado debe ser mui circunspecto con el dinero de los contribuyentes, no es, sin embargo, un administrador probo que deba atender únicamente a pagar sus deudas. Porque el Estado no es un avaro, no es un banquero que atesora dinero.

El Estado es el representante de la sociedad i tiene por mision conservarla, protejerla, engrandecerla.

Si el Estado no tiene este gran papel social, no tiene razon de ser i debe suprimirse.

Pero lo tiene, señores, i de aquí la necesidad de su buena organizacion.

Debemos entónces mirar la cuestion bajo el punto de vista del buen Gobierno. La autoridad es un gran poder que puede ser benéfico para los gobernados i puede ser maléfico.

Entre otras cosas, una de las condiciones que, a mi juicio, deben consultarse son los sueldos. Si no se fijan con la debida equidad, el Gobierno no podrá llamar para los puestos públicos a hombres competentes i honorables, porque para esto es indispensable que los sueldos pagados por la nacion sean iguales o mayores a los sueldos que paga la industria privada.

Yo pregunto, señor: ¿alguno de los directores de banco de Santiago, o de Valparaiso admitiria, por ejemplo, el puesto de contador mayor, de Ministro de Estado? ¿alguno de los principales abogados de Santiago aceptaria el puesto de Ministro de las Cortes de justicia, de juez de letras? Yo puedo asegurar a los señores Diputados que no lo aceptarian, porque yo mismo he ofrecido un puesto de estos a cuatro o cinco de esos abogados distinguidos i no lo han aceptado.

Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Presidente.**—Ruego a los señores Diputados que no interrumpan.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Los puestos de Ministro de Estado no se aceptan en consideracion al sueldo, sino por patriotismo i por honra.

(*Siguen las interrupciones.*)

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Varios señores Diputados me hacen preguntas a la vez; así es que no puedo contestar.

El señor **Presidente.**—Suplico de nuevo a los señores Diputados se sirvan no hacer interrupciones.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Pregunto al señor Ministro si los jueces actuales no son los principales abogados.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuado.*)—Indudablemente. Tenemos la fortuna de ver ocupados los elevados puestos de nuestras Cortes de justicia a majistrados que merecen ese honor, pero no debe olvidarse que han aceptado esos cargos, no ahora sino en otros tiempos. Si esos distinguidos abogados hubieran ejercido su profesion, habrian ganado mucho mas que desempeñando esos destinos. El hecho me parece indudable. Si los sueldos que se asignan a los empleados públicos son menores que los que proporciona la industria privada, los destinos de la nacion solo podrán ser desempeñados por personas que tengan otros medios de subsistencia o que vayan a lucrar con los empleos. La única garantía segura de encontrar cierto número de personas que acepten los empleos públicos para desempeñarlos como deben ser desempeñados, es fijar una remuneracion proporcionada a sus servicios.

Las citas que ha hecho el Honorable Diputado por Illapel, respecto a los sueldos que se pagan en otros paises, necesitan ser rectificadas. Es fácil concebir que los sueldos que se pagan en Europa a los empleados públicos sean mas exigüos, desde que en las ciudades del viejo mundo se puede vivir con muchísimo ménos que entre nosotros. En aquellos paises productores todo vale ménos, i no hai impuestos de Aduana directos ni indirectos para los empleados de la nacion, como sucede entre nosotros. Por consiguiente, un empleado, con una modestísima renta, puede vivir mucho mejor que en Chile donde tiene que pagar contribuciones de Aduana por los jéneros que consume. Esta sola circunstancia puede esplicar al señor Diputado la diferencia que Su Señoría nota en materia de sueldos.

Respecto de otros paises, necesito reunir algunos datos para hacer sobre este punto una rectificacion mas esplícita, porque no se concibe que haya individuos que abandonen las lucrativas tareas de la industria privada para echarse encima las pesadas de la administracion, con perjuicio de sus intereses. Podrá suceder eso respecto de algunos empleos de poca importancia; podrá haber cuatro o cinco escepciones, pero no mas.

No estamos en el caso de poner a los empleados de nuestro pais en la dura alternativa de optar entre el cumplimiento de su deber o de dejarse arrastrar por las peligrosas tentaciones que le sujiera la necesidad. Un señor Diputado decia que este peligro era completamente quimérico porque siempre todos los empleados habian dado en nuestro pais pruebas de honradez. No pongo por un instante en duda la afirmacion de Su Señoría, pero no me atreveria a colocar a los empleados públicos en una situacion tan difícil, en la situacion de morirse de hambre o de faltar a su deber.

Se dice tambien que nunca los sueldos han sido mayores. Es cierto. Pero antes esos sueldos correspondian a la situacion económica del pais; i sueldos que en otro tiempo eran suficientes, han dejado de serlo en el dia. Es imposible que se pueda servir

bien cuando la remuneracion no es proporcionada a los servicios. En vano intentaremos toda especie de reformas; ellas serán inútiles si no mejoramos la condicion de los empleados. La Cámara sabe demasiado, sin que tenga para qué repetírselo, que no hai lei buena si el empleado que la ha de hacer ejecutar es malo: ni hai lei mala si el empleado es bueno.

Tendriamos la tiranía de la burocracia.

Debemos tener este temor, que siempre lo ha habido. ¿Por qué dictamos leyes de responsabilidad? Porque sabemos que han solido delinquir, o porque tememos que delincan.

Pero no es esto solo. Esta cuestion se complica con muchas otras.

Yo convengo en que hai empleados innecesarios, que hai exceso de empleados. Conviene, por consiguiente, separarlos. Pero yo sostengo, sin embargo, que esa separacion debe hacerse con prudencia, poco a poco; que no debe hacerse en un solo dia, ni en un mes.

Esta es una regla de buen gobierno, regla que necesita tino, cálculo, circunspeccion en el gobernante, para ser bien aplicada i con provecho.

El Ministerio actual ha dejado vacantes i ha suprimido muchos destinos. En los pocos meses que lleva de vida, ha suprimido muchos mas empleos que los Gobiernos anteriores. No es posible que en este mismo año vaya mas adelante; no seria prudente.

Es necesario tomar en cuenta la situacion especial en que el destino mismo coloca al empleado despues de algunos años de servicio. Principia, señor, por alejarlo de la industria privada en que talvez, despues de algunas vicisitudes o sin vicisitudes, puede alcanzar un porvenir mejor. Despues, la circunstancia misma de ofrecer el destino público mas estabilidad, mas seguridad, acostumbra al empleado a ganarse su vida de este modo, como empleado público. I esto les sucede no solo a los empleados públicos; les sucede a todos: el que se ha acostumbrado a ganar su vida en cierta clase de trabajo, si le falta éste, se encuentra casi imposibilitado para servir en otra clase de trabajo.

De aquí deduzco yo que hai, hasta cierto punto, una injusticia, una falta de equidad, en echar a la calle a un empleado nada mas que porque su empleo ha dejado de ser necesario.

Creo que todos los señores Diputados sentirán a este respecto la misma impresion que yo esperimento.

I bien. Entónces es necesario proceder con cautela aun para suprimir empleos innecesarios. De otro modo nos espondriamos a introducir una perturbacion social, sumiendo a muchísimas familias en la miseria, con lo que vendriamos a aumentar la crísis jeneral.

Lo que digo respecto de la supresion de empleos inútiles, se aplica con mayor razon a la disminucion de los sueldos de empleados laboriosos i que prestan servicios que están mui léjos de estar bien retribuidos.

Es indudable que el Congreso puede no solo disminuir en una cuarta parte los sueldos, sino en la mitad i en el todo; pero, ¿sería esto justo? ¿Sería conveniente?

Yo creo que nó.

Se dice a este respecto que se trata de una gratificacion concedida por una partida del presupuesto que no dura mas que un año.

Exacto, señor. Pero, no es ménos exacto que esa partida está redactada en tales términos que ella importa una promesa formal del Estado de no quitar esta gratificacion de los presupuestos hasta que una lei permanente no venga a fijar definitivamente la justa retribucion de cada empleo.

¿Se han dictado esas leyes?

Algun señor Diputado ha dicho: la manera de conseguir que se dicten es suprimir esta gratificacion del 25 por ciento.

Pero esto, señor, seria hacer responsables a los empleados de que no se hayan dictado esas leyes. ¿Tienen ellos la culpa?

Miéntras tanto, es necesario no olvidar que esa promesa ha sido repetida tres veces por el Congreso en union con el Gobierno. ¿Nada significa esta circunstancia?

Yo creo, señor, que pasar sobre ella, seria faltar a la palabra del soberano empeñada.

Desde niños hemos oido decir que *Palabra de Rey no puede faltar*. Aquí el rei es el Senado, la Cámara de Diputados i el Presidente de la República; que no una, sino tres veces han dicho a los empleados: podeis descansar tranquilos de que gozareis esta gratificacion hasta que se modifique la planta de empleados por medio de una lei.

Sin embargo, yo no pretendo ni por un momento que se conserve la gratificacion del 25 por ciento completa.

El Erario público se halla en angustias: todos tienen que contribuir a que el equilibrio se restablezca. Los empleados deben contribuir tambien en proporcion. En proporcion, señor, porque no hai razon para que quedaran mas gravados que los demas empleados.

Los empleados públicos pagan la contribucion de aduana, del estanco i las demas, como todos los habitantes de la República. Parece, pues, que lo equitativo es que pierdan solamente el 9 por ciento de su renta actual.

Esto es lo que yo acepto. Se me observará que cómo queda entónces la palabra empeñada del soberano, de que he hablado; porque esa palabra queda burlada, tanto con suprimir un 9 por ciento como con suprimir un 25.

Repito, señor, que yo no me desentiendo del estado de la Hacienda pública i de la necesidad de equilibrarla; i como veo que esta necesidad debe ser satisfecha por todos, creo que los empleados deben contribuir tambien, pero equitativamente, en la proporcion que los demas ciudadanos. No hai razon alguna para hacer pesar la situacion de una manera mas gravosa sobre los empleados públicos que sobre el resto de los habitantes de la nacion.

¿De qué proviene el déficit? ¿Proviene acaso de que los gastos ordinarios de la administracion se hayan hecho mayores que las entradas? De ninguna manera.

Proviene, señor, de gastos estraordinarios, como las obras colosales que se han emprendido no solo en los últimos cinco años, sino en los cuarenta últimos años, como el ferrocarril a Valparaiso, ferrocarril a Curicó, almacenes fiscales, etc., porque todas estas obras se están pagando todavía como las emprendidas por la administracion pasada. Todo esto requiere millones de pesos al año, i es natural

que las entradas ordinarias no alcancen. Debe pagarlo el pais con recursos estraordinarios tambien.

En realidad, señor, no hai tal déficit entre las entradas ordinarias i los gastos ordinarios; mucho ménos estamos en bancarrota. Sostener esto, seria lo mismo que si un particular invirtiera todo su caudal en compra de casas, haciendas, papeles de crédito, etc., i despues dijera: estoi en bancarrota; no tengo un centavo para satisfacer ni las necesidades mas apremiantes.

Pues, señor, venda o hipoteque una casa, i tendrá para subsistir miéntras sus propiedades le dan rentas de sobra para ello.

Esta i no otra es la situacion del Estado en Chile.

Fundado en estas consideraciones, señor Presidente, daré mi voto a la partida aprobada por el Senado.

El señor **Yávar**.—Creo encontrarme, señor Presidente, en una situacion especial que me permite fundar mi voto con toda independencia i sin que nadie puede ver en ello la voz interesada del que se ve afectado por la cuestion en debate.

Sabe la Honorable Cámara que desempeño actualmente un empleo fiscal que terminará el último dia de este año. Ya el Honorable Senado acordó suprimir el empleo que desempeño i juzgo que propuesta la supresion por la Honorable Comision jeneral de Hacienda i patrocinada por el señor Ministro del Ramo, esta Cámara le prestará tambien su aprobacion. Por consiguiente, la gratificacion de que hoi gozan los empleados públicos no me interesa personalmente; pero sí en cuanto ella no se refiere a un acto de administracion que afecta los intereses jenerales del pais.

Estoi de acuerdo, señor Presidente, con mi Honorable colega de diputacion el señor Vergara Albano, en que la presente no es ni puede ser una cuestion política o de partido; pero no lo estoi en cuanto Su Señoría cree que ella significa sobre todo una cuestion económica.

Se trata, señor Presidente, única i sencillamente de fijar el monto de la renta a que tienen derecho los empleados públicos por los servicios que prestan, atendiendo a la importancia de las funciones que desempeñan i al valor de los objetos de consumo.

I digo que se trata de la renta de los empleados públicos, porque yo considero que es una sola la retribucion que por sus servicios se les debe, aun cuando hasta ahora se encuentre dividida en sueldo i gratificacion. En vano algunos Honorables Diputados han pretendido manifestar con la historia de la lei que lo se que llama gratificacion fué una gracia transitoria que tan solo se concedió por existir un sobrante en arcas fiscales.

La misma relacion de aquella historia que hizo mi Honorable colega de diputacion, señor Vergara Albano, rectificando la que habia hecho el Honorable Diputado por la Serena, manifiesta que en 1872 tanto los Honorables Diputados que apoyaban la indicacion formulada por el señor Zañartu, Diputado entónces por Quinchao, como los que la combatian, estaban de acuerdo en que se debia una mayor retribucion a los empleados públicos por sus servicios, es decir, que el Estado les era deudor i que el Congreso al votar un aumento de renta solo cumplia con un deber. En aquella época solo se trepidaba en la forma en que debia darse esa mayor renta. I el Congreso, al acordar el aumento que se le proponia, contrajo el compromiso de reformar los sueldos de los emplados públicos en el año siguiente; i si ese aumento lo llamó gratificacion fué con el objeto de que no pudiera tomarse en consideracion para las jubilaciones de los empleados. En este caso solo debian tomarse en cuenta los sueldos que existian anteriormente, i nó el aumento acordado.

No habiéndose verificado aquellas reformas, sin embargo de haberse presentado en aquel año los proyectos que las proponian, el Congreso mismo acordó en los años sucesivos hacer permanente el aumento de sueldo o la gratificacion hasta que no se dictara esa lei de reforma. I de aquí, señor Presidente, el derecho de los empleados para que el Congreso les dé una justa retribucion por sus servicios. Bien se comprende que ese derecho no les puede dar accion para exijir mayor renta que aquella que las leyes especiales fijan a sus empleados; pero sí lo tienen para esperar justicia del Congreso; i si lo tienen para que se cumpla con un compromiso contraido durante cuatro años. El Congreso, por otra parte, con las resoluciones que ha dictado durante todo este tiempo sancionando un hecho, tiene comprometida su palabra, que es la palabra i la fé nacional. I por eso nosotros no podemos, sin faltar al decoro público, olvidar aquel compromiso, es decir, dejar de cumplir un deber.

Si desde 1872 se ha estado reconociendo año por año que el sueldo de los empleandos era desproporcionado a los servicios que prestan i al valor de los objetos de consumo, ¿cómo se sostiene entónces que ese aumento es una gracia transitoria que puede hacerse desaparecer cuando se quiera? ¿Que no subsisten todavía las razones que entónces se tuvieron presente para acordar ese aumento o gratificacion? ¿Han disminuido los servicios de las oficinas públicas, i han disminuido acaso el valor de los objetos de consumo? Nó, señor Presidente.

El servicio de las oficinas públicas, puedo yo asegurarlo con conocimiento de causa, ha tenido un aumento considerable desde las fechas en que se dictaron las últimas leyes de reforma.

Sin salir de esta capital i tomando como punto de comparacion la tesorería de Santiago, voi a manifestar los trabajos que ahora ejecuta i los que tenia en las diversas fechas de sus distintas reformas.

En 1820 se dictó la primera reforma de esa oficina pública. Se la dotó con dieziocho empleados que imponian al Erario la suma de 13,200 pesos anuales; i el libro mayor solo arrojaba en el balance de un semestre la cantidad de 63,901 pesos 68 centavos.

En 1843 i en 1853 fueron suprimidas las oficinas de la comisaría del ejército i del crédito público, pasando la tesorería a desempeñar las funciones de aquellas oficinas. En aquella primera fecha el balance de un trimestre ascendia a la cantidad de 805.377 pesos 50 centavos.

En 1854 se dictó la última reforma de la tesorería, dotándola de los empleados que hasta ahora tiene, que importan al Erario 16,000 pesos; i el balance de un trimestre del libro mayor subia a 2.056,304 pesos 09 centavos.

En el corriente año existen los mismos emplea-

dos i el balance del último trimestre asciende a la suma de 30.369,430 pesos 43 centavos.

Desde la supresion de la oficina de crédito público i principalmente desde 1865 han aumentado los trabajos de la tesorería con los servicios siguientes:

Se han trasferido al Fisco mas de 3,500 censos que suman 7.804,473 pesos 36 centavos, se han emitido 6,900 bonos por la deuda de 3.000,000 de pesos, al 8 por ciento, se han emitido i se pagan los intereses i amortizacion de los bonos dados a don Enrique Meiggs por la construccion del ferrocarril entre Santiago i Quillota: se reconocen i pagan por la tesorería las deudas contraidas por la construccion de los ferrocarriles de Llaillai i San Felipe, de San Fernando a Curicó, la compra de acciones del ferrocarril del sur i los bonos emitidos por esta empresa a favor de don Enrique Meiggs por la construccion de la línea desde Rancagua a San Fernando.—Todas estas deudas se amortizan i se pagan sus intereses por semestres.

Se han emitido 3,495 bonos de la deuda del 3 por ciento, por descuentos hechos a los empleados durante la guerra con España; i se han reconocido mas de 2.000,000 de pesos, por secuestros efectuados en la guerra de la independencia. Los intereses i amortizacion de estas deudas se pagan por trimestres.

Hai que agregar todavía la deuda de 18 de agosto último, i que atender a las multiplicadas labores de otro jénero que tiene la Tesorería. Tiene que estar en constantes relaciones con catorce oficinas de su dependencia, mantener comunicaciones con todas las oficinas de la República, dar informes a las autoridades en los asuntos de su conocimiento, i atender al sello del papel sellado, al timbre, a la construccion i reparticion del uniforme i calzado para el ejército i la Guardia Nacional, al servicio de mas de las tres cuartas partes de la lei de presupuestos, a la administracion de los bienes fiscales, a la contratacion de los contratos que el Estado celebra, etc., etc., etc.

Ya vé, pues, la Honorable Cámara que los trabajos se han centuplicado, i que los empleados han continuado sirviendo con un mayor trabajo i sin la compensacion necesaria. Exactamente el mismo resultado se obtiene examinando la marcha de las otras oficinas públicas.

Respecto del valor de los objetos de consumo, sostengo tambien que su aumento ha sido mui notable. Desconocerlo seria negar la evidencia. ¿Cuál de los señores Diputados, incluso el Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, no ha aumentado de diez o quince años acá la cantidad necesaria para satisfacer las necesidades de la vida doméstica, la alimentacion, la habitacion, el vestido, etc., etc.? ¿Cuál es el precio de los objetos de consumo actualmente, i cuál era diez o quince años atras?—Lo dejo a la apreciacion de los señores Diputados. Bien podria yo detallar todos esos objetos i su precio, pero no lo hago porque ello no puede ser desconocido.

Es verdad que ahora la crísis ha roto la relacion que debe existir entre la produccion i el consumo i que la produccion aconseja disminuir el consumo. Por este motivo decia el Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, que así como los industriales habian ya disminuido un plato de su mesa, los empleados públicos debian tambien disminuir un plato. Pero el Honorable Diputado no pensaba que el industrial puede disminuir un plato i que al empleado no le era posible disminuir el plato de su alimento.

He dicho, señor Presidente, al comenzar mi discurso que la gratificacion en debate afecta los intereses jenerales del pais; i así es la verdad.

Existe, señor Presidente, una relacion entre al empleado público i el Estado que necesita los servicios de aquél. Si al Estado le es indispensable exijir del empleado intelijencia, contraccion, trabajo, i que inspire confianza a gobernantes i gobernados; el empleado público por su parte tiene tambien el derecho de exijir una retribucion que guarde armonía con las funciones que desempeña, con la responsabilidad que pesa sobre él, i con la posicion que debe tener. De otro modo, la máquina administrativa se veria entorpecida amenudo, ya por la falta de competencia, ya por las consecuencias que podria traer la falsa posicion que el empleado ocuparia en la sociedad, careciendo del prestijio de que siempre debe estar rodeado. I para que no falte esta armonía, es indespensable que la nacion cumpla con el deber de retribuir convenientemente a sus funcionarios.

Si al presente existe en los empleados públicos, como no puede ménos de reconocerse, trabajo suficiente, intelijencia, buenos servicios i honorabilidad, no veo cómo podríamos sin faltar a un deber sagrado, disminuir parte de la renta de que ha estado en lejítima posesion i a que tienen justo derecho.

Al cumplir el Estado este deber desempeña una sagrada mision; i si circunstancias anormales lo impiden desempeñarla desahogadamente, jamas debe recurrir a contrariar sus obligaciones. Debe, ante todo, procurarse los medios que necesite con medidas jenerales, que afecten a la comunidad, i de ninguna manera con medidas que hieren su decoro i el bienestar de sus servidores.

Afortunadamente el pais no puede quejarse de un recargo de contribuciones. Nadie puede negar que a este respecto tiene un ancho campo para procurarse, con una reforma de las contribuciones existentes, una mayor entrada para atender a sus necesidades.

Por otra razon yo creo que ántes de faltar a una obligacion, debe el Estado procurarse los medios con qué cumplir aquélla.

Con esto no quiero decir, señor Presidente, que debe mantenerse la renta de los empleados públicos como existe hasta el presente. Si las circunstancias del Erario exijen para todos un sacrificio, justo es que los empleados contribuyan tambien a él. I esto se consigue aceptando la reduccion que el Honorable Senado ha aprobado. La cuota que les corresponde en las aflictivas circunstancias por que atraviesa el Erario, no puede pasar mas allá del nueve por ciento. Ella representa una contribucion mayor que la que pagan los demas ciudadanos, de que a los empleados tambien les afecta las otras medidas que para aumentarlas ha propuesto la Honorable Comision jeneral de Hacienda.

Espero, señor Presidente, que la Honorable Cámara sancionará con su voto el proyecto ya aprobado por el Honorable Senado. Por lo que a mi toca, le daré mi aprobacion.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—No habia pensado, señor Presidente, volver a usar de la palabra en este debate; pero me obligan a quebrantar mi propósito ciertas observaciones i alusiones del Honorable señor Amunátegui, que no puedo dejar sin respuesta.

El señor Ministro de Justicia comenzó su discurso, tratando de establecer que la gratificacion de 25 por ciento, acordada en 1872 a los empleados públicos, no fué realmente una gracia sino una restitucion que se les hizo de la que con el trascurso del tiempo habian ido perdiendo sus salarios. Fijados éstos, decia el Honorable señor Amunátegui, con una anterioridad de diez, de veinte, de treinta i hasta de cuarenta años, cuando el pais era mucho mas pobre i el dinero valía relativamente muchísimo mas que en la actualidad, habian ido haciéndose mas i mas escasos i mas i mas desproporcionados con los sueldos de la industria particular. Luego, aumentarlos en un 25 por ciento, solo fué una restitucion exijida por la mas rigorosa justicia.

Hai, señor, en este argumento una evidente falta de lójica; porque si los sueldos habian ido haciéndose insuficientes con el trascurso del tiempo, es claro que la deficiencia habia de guardar proporcion con la antigüedad de la época en que se creó el destino o se fijó la renta de él. Si un sueldo fijado con diez años de anterioridad habia perdido un 25 por ciento de su valor, uno fijado con anterioridad de veinte años habria perdido un 50 por ciento; i uno fijado con una anterioridad de cuarenta años habria perdido un ciento por ciento, o en otros términos, habria quedado reducido a cero. I sin embargo, para subsanar estas pérdidas tan diferentes en su intensidad, no se propone una gratificacion cuyo monto esté en razon directa con la antigüedad de la fijacion del sueldo, sino igual para todos. ¿Se vió jamas igualdad mas inícua? ¿I eso es lo que el señor Ministro de Justicia estima equitativo i razonable? Principiar por establecer la desigualdad de los agravios i concluir por la igualdad de las reparaciones, es algo que envuelve una monstruosa inconsecuencia.

Para disfrazarla i paralojizar a la Cámara, el señor Amunátegui ponia en boca de un notable estadista chileno esta pregunta: Si en vez de haberse señalado en dinero el sueldo de los funcionarios públicos, se les hubiese asignado en vacas o en fanegas de trigo, ¿en cuánto no se encontraria ahora aumentada su renta?

Es fácil dejarse prender en las redes de estos injeniosos recursos de polémicas, cuando no hai voluntad de penetrar mas allá de la superficie de las cosas, que en materias económicas es casi siempre engañosa. Pero un poco de atencion basta para descubrir el sofisma. En efecto, si es cierto que ha aumentado considerablemente el precio del trigo i de las vacas en los últimos cuarenta años, ¿se sigue de ahí que ese aumento haya sido un don gracioso para agricultores i ganaderos? ¿A cuántos millones ascienden los capitales empleados en mejorar la industria agrícola? I luego, si hoi el trigo vale mas, ¿cuánto mas valen los salarios que el agricultor tiene que pagar para sembrarlo i cosecharlo? ¿No sabemos todos que hoi vale 500 pesos la cuadra de terenos que entónces valia 100; i que vale 80 pesos de arriendo lo que entónces podia arrendarse por 20? Yo comprendo perfectamente que los empleados deseasen que el sueldo de hoi se les pagase con las vacas que en el tiempo de la creacion del destino habrian podido comprarse con él. Pero desgracaidamente, los ganaderos no han descubierto aun un medio de criar i de engordar las vacas sin darles de comer; i la comida de ellas, que hace cuarenta años les costaba 50 centavos mensuales, les cuesta hoi 1 peso 50 centavos i hasta dos pesos.

Por otra parte, si ha subido el trigo, i si valen mas las vacas ¿nó habrá subido tambien el valor del dinero? Yo me inclino a creerlo cuando veo que el dinero que en aquel entónces se obtenia al cinco o siete por ciento, hoi está al once i al doce, cuando puede encontrarse.

No era mas fundado el argumento que el señor Amunátegui deducia de haber en los últimos años aumentado la riqueza jeneral del pais. No es justo, decia, que se mantengan los sueldos fijados en una época de pobreza i cuando las rentas del pais no llegan ni a la mitad ni a la cuarta parte de lo que son actualmente.

Pero, señor, ¿por qué el Honorable señor Ministro no se digna mirar mas que una cara de la medalla? Chile tenia entónces ménos entradas; ¿pero eran sus gastos iguales a los de ahora? I si las rentas públicas han crecido ¿no sabemos todos que los gastos han crecido en proporcion muchísimo mayor? La prueba está en el aumento de nuestra deuda. Despues de la independencia no teníamos ninguna, hoi vamos para deber 50.000,000, deuda cuyo servicio absorve la tercera parte de las rentas de la República. Importa poco, pues, que las rentas hayan aumentado si, apesar de haber incrementado conjuntamente con ellas las contribuciones, hoi no tenemos para cubrir con las entradas ordinarias el presupuesto ordinario.

Ni es eso todo, porque tambien el número de funcionarios públicos ha ido creciendo con una rapidez asombrosa. Me habia puesto, para poder traer cifras exactas a la Cámara, a comparar los empleados de hoi con los de 40 años atrás; pero la operacion era larguísima i me faltó tiempo i paciencia. Puedo afirmar, sin embargo, refiriéndome al Ministerio que alcancé a examinar en ese espacio de tiempo, que el número de funcionarios se ha cuadruplicado. ¿Qué ganamos entónces con que se hayan cuadruplicado tambien las rentas? La verdad es que, pobre o rico, un pais cada vez que crea un empleo lo dota con la renta que estima necesario, i no con una que guarde proporcion con las rentas nacionales.

Viniendo ahora, a mi manera de entender el papel que cumple desempeñar al Estado, siento verme en la necesidad de observar que el señor Ministro me ha atribuido verdaderos absurdos. Yo deseo efectivamente que las facultades del Estado se limiten, porque es el único medio de que se estiendan las del individuo; pero no estoi porque se limiten caprichosamente, reconociendo su competencia aquí i negándola allá, segun las circunstancias o impresiones del momento. Nó, señor, yo deseo que el Estado se encierre dentro de los límites que la ciencia social le tiene señalado, porque cada vez que los traspasa impide el progreso i lastima la libertad. Para el señor Amunátegui, querer eso, será desear la anarquía i el salvajismo: para mí, es querer el progreso, la civilizacion i el derecho.

Señores, yo no me alarmo porque veo al Estado

perder el terreno que ha ocupado durante siglos, con tal que lo que él pierda lo gane el individuo. ¿No sabe la Cámara que la historia de las reducciones del poder del Estado, no es mas ni ménos que la historia del progreso de la humanidad? ¡Cuántas provincias no ocupaba ántes que tiene ya perdidas sin remedio! La relijion fué en lo antiguo cosa dependiente del soberano; los Césares eran tambien pontífices i algunos de los mónstruos que gobernaron a Roma se titulaban emperadores i Dioses. Hoi el Estado ha perdido esa inmensa provincia de la relijion; i ¿habria álguien que no mirara esa pérdida como un porgreso?

Otro dominio perdido irrevocablemente para el Estado es el del comercio, de la industria i del trabajo. Tiempos hubo en que para evitar los fraudes los gobernantes dictaban por decreto el número de hilos que cada pieza de jénero habia de tener en la urdiembre i en la trama, i tiempos en que al industrial que hacia claves no le era lícito hacer mas que claves, porque si hacia llaves o chapas, cometia delito i daba oríjen a reclamaciones i a interminables pleitos entre los diversos gremios. Hoi el Estado ha perdido esa provincia i no sabemos que ni la industria ni las artes estén mui deseosas de que la recupere.

Yo espero que ese movimiento de retirada continúe i trabajo, en la medida de mis escasas fuerzas, por acelerarlo. Quisiera arrebatarle cuanto ántes el campo que tiene usurpado a la iniciativa individual en la enseñanza, en la colonizacion, en el pretendido fomento que se empeña por dar a ciertas profesiones e intereses individuales.

Pero, ¿hasta dónde llegareis? me preguntaba el señor Amunátegui; i como no me era lícito contestarle, gastaba su injenio en hacerme correr hasta el absurdo. Nó, señor, cuando se conoce el camino i se tiene un ideal, se camina por donde se debe i solo hasta donde se debe. Si el señor Ministro supiera que, segun los principios de la ciencia social, el Estado no tiene otras atribuciones posibles que las que necesita para conservar el órden, amparar la libertad de cada cual, administrar justicia i defender la integridad nacional, no me preguntaria ¿por qué no pedis la supresion del ejército, de la marina, de los jueces, del Gobierno, en una palabra? No pido eso porque en estas materias no procedo segun mis caprichos, sino segun las indicaciones de la ciencia política.

No quiero eludir ninguna dificultad, i por eso no tengo inconveniente en declarar al señor Ministro que me preguntaba mi opinion sobre los subsidios dados a los hospitales, que si bien en el reparto que se hace actualmente de los fondos públicos me parece justo no dejarlos sin parte, vacilaria muchísimo para contestar si álguien me preguntase: ¿qué os parece mas provechoso para el pueblo? ¿Sacarle del bolsillo medio millon de pesos para gastarlo en hospitales o bien dejarle en el bolsillo ese medio millon para que él mismo atienda a su salud cuando se enferme?

He dicho que vacilaria, pero es probable que optase por el segundo término, porque en el viaje de ida i vuelta, una buena parte de ese medio millon se quedaria en las manos de los empleados que absorven cual si fueran chupadoras esponjas.

Pero, señor, si yo quisiera usar de represalias con el Honorable Ministro, podria correr tambien a mis anchas por el campo de las suposiciones, para demostrar los absurdos que de su sistema se derivan. Su Señoría, por ejemplo, que invierte el dinero de las contribuciones en formar abogados, médicos e injenieros, ¿qué tendria que contestar a los albañiles, sastres i barberos que le dijesen: ¿por qué nos escluis a nosotros de los beneficios de vuestra proteccion? I si Su Señoría toma a su cargo repartir a los ciudadanos cierta enseñanza, porque la instruccion es un bien, ¿por qué no repartiria del mismo modo periódicamente cierta cantidad de vestidos i de alimentos, que son aun mas indispensables que la instruccion?

No abusaré, sin embargo, de la paciencia de la Cámara porque deseo cumplir la promesa de ser breve que acabo de hacerle.

¡Cómo silenciar, sin embargo, el disgusto con que oigo siempre ciertas frases destinadas a halagar nuestra vanidad nacional i a perpetuar los vicios de que adolece nuestra organizacion política i social! Señor, aquí se repite dia a dia que la administracion de Chile es ejemplar, que aquí en los empleados públicos todo es honorabilidad, ilustracion i acrisolada rectitud; i para hacer mas saliente el contraste se ha dado en deprimir a la administracion de la república norte-americana.

Duélale a quien le duela, yo diré la verdad, porque ella es la que salva i porque no hai deshonra para un pais, porque alguno de sus habitantes, sea cual fuere su condicion, cometen faltas o delitos. Lo que humilla i deshonra es la hipocresía: lo perjudicial es ocultar las llagas. En Estados Unidos hai empleados que roban i es honroso para ese pais que los denuncien i los castiguen. En Chile los hai tambien i en mayor escala, guardada proporcion con los dineros que pasan por sus manos. ¿Hai álguien que lo niegue? Pues si ello es cierto, ¿para qué ese empeño en ocultarlo? ¿No hemos tenido en los últimos tiempos, i para citar solo dos o tres ejemplos, un desfalco de 40,000 pesos en la Tesorería Jeneral? ¿No tuvimos un fraude de 80,000 en las oficinas de jiros postales? ¿No hemos tenido procesos escandalosos en la marina? ¿No tenemos contrabandos en abundancia? ¿Son tan raros los administradores de especies estancadas que se hayan alzado con los dineros del Fisco?

Pero no es eso lo peor; lo peor es que casi no hai medio de descubrir los fraudes sino mucho tiempo despues de haberse cometido i cuando ya el remedio es imposible. Las cuentas de las oficinas de Hacienda no se revisan sino a los años mil. ¿Sabe la Cámara en cuántos está atrasada la revision de las oficinas de correos? Pues nada ménos que en veinticinco años! I las de la aduana de Valparaiso, la fuente principal de nuestros recursos, ¿está acaso al dia? Está con cinco años de atraso.

El señor **Jara** (don Ejidio, *interrumpiendo*).—En dos, no mas!

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—¿Nada mas que en dos?.

El señor **Jara** (don Ejidio).—Nada mas que en dos.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, *continuando*).—Rectificaremos ese dato. De todas maneras, el resultado de ese sistema es que cuando se descubre un fraude o algun empleado resulta alcanzado, no hai contra quién reclamar porque el empleado ha muerto o desaparecido.

Se concluia llamando la atencion de la Cámara con este argumento de que quitando a los empleados un 9 por ciento de la gratificacion, se les dejaba en peor condicion que a los empleados particulares. Pero los sostenedores de la gratificacion no se han fijado en la situacion en que nos ha dejado la crísis. El comerciante que ántes vendia 10,000 pesos, ahora apénas si vende 5,000, disminuyendo sus entradas en un 50 por ciento. El empleado particular ocupado en una fábrica, en un establecimiento cualquiera, ¿cuánto ha perdido? Muchas veces su colocacion, i en las circunstancias actuales es mas que difícil encontrar otra.

Lo mismo digo hasta de los gañanes. En 1872 ganaban 80 o 90 centavos i hasta un peso, ¿cuánto ganan ahora? Se dan por mui felices si obtienen 60 centavos. Todos los individuos que viven de la industria, del trabajo, han sufrido pérdidas considerables, cuando nó completas. Miéntras es ésta la situacion de los particulares, ¿qué sucede con los empleados públicos? Se encuentran sin haber esperimentado ninguna pérdida, con sus sueldos íntegros, i talvez mejorados, pues ahora el dinero vale mas.

La crísis ha hecho decaer el bienestar jeneral, ¿es equidad que solo los empleados sean los beneficiados? Se quiere con ciertos argumentos arrastrar los corazones, ya que no el convencimiento.

El señor Velasco.—Me creo en el deber de fundar mi voto. Soi empleado público, i mi voto será en favor de los empleados. Necesito, pues, decir las razones en que descansa mi opinion.

Desde el principio de este debate no he visto en él sino la continuacion de una gran campaña contra los empleados. La campaña es antigua, pero al presente toma una nueva faz.

Hace seis años, la lei de imprenta principió por declarar leprosos a los empleados públicos, i no quiso que el jurado se contaminara con su presencia.

Hace dos, la lei de elecciones confirmó esta declaracion, i no quiso que su presencia contaminara los actos constitutivos del poder electoral.

Si el éxito de esta compaña hubiera sido mas feliz, ningun empleado público podria hoi tener asiento en el Congreso. El Ghetto, desocupado por los judíos, está esperando a los empleados con las puertas abiertas de par en par.

Los funcionarios, arrojados ya del recinto de la justicia popular i de los actos electorales a nombre de la libertad, están hoi a punto de serlo del presupuesto, a nombre de la humanidad. La humanidad es lo que uno de los Diputados por Chillan, el Honorable señor Rodriguez, ha invocado para que la Cámara reduzca en 25 por ciento el sueldo de los funcionarios públicos.

La humanidad i la ciencia social, hé ahí las dos piedras angulares de los discursos pronunciados por el Honorable señor Rodriguez en la sesion de ayer i en la de hoi.

¡La humanidad! Su Señoría concibe el mundo económico como un plano inclinado en cuya cúspide están los felices, i en cuyo centro está la desgraciada multitud que brega por subir. Parte de esta multitud no puede conseguir su propósito, i cae rodando en el abismo.

¡I bien! ¿Qué es lo que quiere el Honorable señor Rodriguez a nombre de la humanidad i para cumplir con las leyes que rijen el mundo económico? Su Señoría quiere que de entre los del centro todos puedan subir hasta la cúspide, todos, ménos los empleados públicos, i que los empleados sean los únicos que caigan en el abismo.

No me detendré a examinar si este propósito es humanitario i está arreglado a las leyes económicas. Bástome por ahora, i en respuesta a lo que el Honorable señor Rodriguez acaba de contestar a mi Honorable jefe i amigo el señor Ministro de Justicia, bástome por ahora espresar que la teoría que el señor Rodriguez profesa acerca del Estado, no me asusta, i es mi propia teoría.

I tomo nota con complacencia de un hecho que no puede ménos de parecer estraño a la Honorable Cámara: esta concepcion del Estado se funda, tanto para el Honorable señor Rodriguez como para mí, en una verdad, que si bien aceptan todos los que se sientan a mi lado, es rechazada como una blasfemia, con un motivo de condenacion eterna, por todos los señores Diputados que se sientan junto al señor Rodriguez.

Esta idea es la de la indefinida perfectibilidad humana.

Yo no concibo, señor Presidente, el Estado sino como un remedio contra las imperfecciones de la humanidad en su actual monto de ser.

Cuando se realice el porvenir que vislumbran algunos de los autores, ateo i materialista el qué ménos, Spencer, por ejemplo, en que bebe sus inspiraciones el señor Rodriguez, entónces el Estado será inútil. Entónces todos los caractéres serán armónicos, no habrá necesidad de Ejecutivo, de Lejislativo, ni de Judicial.

El Honorable señor Rodriguez acaba de recordar que en Lóndres se ha organizado una institucion de carácter esclusivamente particular i privado, la cual administra justicia a menor precio i con éxito mejor que los Tribunales oficiales, a los súbditos ingleses.

Yo creo, señor, que todo el mundo marcha allá, i creo que algun dia hasta esa mismo institucion particular i privada será inútil.

Cuando los caractéres sean armónicos, cuando las intelijencias tengan el mismo cultivo, cuando los hombres tengan los mismos apetitos, cuando todos los instintos humanos hayan llegado a ponerse en armonía, todas las instituciones oficiales de la actualidad serán inútiles.

La iniciativa individual habrá entónces tomado todo el desarrollo de que es susceptible, i así desarrollada ¿qué no cae bajo el dominio de la iniciativa individual?

Entónces los vecinos de esta manzana se reunirán en privado i pagarán de consuno un sirviente armado de revólver que cuide de los alrededores, se cotizarán pacífica i tranquilamente para hacer sus gastos de alumbrado público, i todo el servicio municipal quedará suprimido.

Se reunirán todos los habitantes del país, se reunirán i cotizarán en la misma forma para costear i mantener blindados, fortificaciones, ejércitos de tierra. No habrá necesidad entónces de preceptores que cobren el impuesto llevando en la mano un decreto ejecutivo; pero ¿qué digo? No habrá necesidad entónces de policía, ni de blindados, ni de fortificaciones, ni de ejército. No reñirán entre sí los individuos. Tampoco reñirán entre sí las naciones.

No habrá mas fuerza compulsiva que la del convencimiento.

I aun esta fuerza será innecesaria. El convencimiento es hijo de la discusion: la discusion procede de las opiniones en discrepancia; la discrepancia de opiniones nace de la falta de armonía en los caractéres i de la falta de igualdad en las intelijencias. Pero como en el porvenir que esperamos el Honorable señor Rodriguez i yo, todos los caractérse serán armónicos e iguales todas las intelijencias, no habrá discrepancia de opiniones, no habrá discusion, ni habrá convencimiento.

Todo eso está mui léjos, sin embargo. Podemos desentendernos de ese porvenir, i no para esclamar como el egoista Luis XV: Despues de mí el diluvio, sino para decir como Moises: despues de mí la tierra Canaam.

El presente es mui distinto del porvenir. Por ahora necesitamos Gobierno, necesitamos Tribunales de Justicia, Municipalidad, policía, escuadra, ejército permanente, en una palabra, necesitamos administracion o servicios públicos.

Necesitando servicios públicos, necesitamos servidores: i como hace ya mucho tiempo que Dios viene escatimando sus milagros, como desde la época en que los israelitas atravesaron el decierto, no se ha oido que Dios haya vuelto a llover maná sobre una nacion entera o solo sobre los servidores de una nacion, resulta que es indispensable pagar a los servidores del Estado, para que busquen en el mercado el maná que Dios les niega.

No piensa así el Honorable señor Rodriguez. Su Señoría, a lo ménos por ahora, quiere tener administracion, pero desea disminuir los emolumentos de los administradores.

I en esto está de acuerdo Su Señoría con los Honorables miembros de la Comision Mista de Hacienda.

La Cámara recuerda cuándo i por qué se nombró esta Comision Mista.

El pais estaba a punto de naufragar, i se organizó esta Comision para salvarlo.

Esta Comision ha trabajado incesantemente durante tres meses consecutivos, con ahinco infatigable, con incomparable patriotismo, con infinita intelijencia.

El resultado de sus trabajos está a la vista: para salvar al pais del naufrajio, la Honorable Comision ha recurrido al empréstito, esto es, se ha asido a la tabla que le presentaba el señor Ministro de Hacienda; i para alijerar la nave i salvar el cargamento, esta infatigable, patriótica e intelijente Comision, nos propone que echemos al agua a los individuos de la tripulacion.

¿Cómo?

Pidiendo a la Cámara que anule el acuerdo de 1872, que reduzca el sueldo de los empleados públicos en un 25 por ciento.

¿Por qué?

Entre otras razones, porque aquel acuerdo fué injusto i desproporcionado, porque se hacia en una escala idéntica, porque importaba 50 pesos anualés para los porteros, i 4,000 para el Presidente de la República.

De ahí la injusticia i la desigualdad. La Comision querria que solo se aumentaran aquellos sueldos que no bastan para el mínimum del consumo.

La Comision olvida que el mínimum de consumo es una cantidad eminentemente variable i relativa. Lo que es la opulencia para un portero del palacio de los Tribunales de Justicia, es la miseria para un alto majistrado judicial.

La Comision lo olvida, i querria que los altos sueldos se abatieran al nivel de los inferiores, o que éstos se elevaran hasta el nivel de aquéllos. La Comision deja subsistente la categoría desigual de los funcionarios, la diversa responsabilidad de éstos, la distinta intensidad de su influencia en los destinos del pais; mantiene la distancia que hai de funcion a funcion, i solo tratándose de su remuneracion se hace socialista, igualitaria i niveladora.

No necesito demostrar la gravedad de este error. Los sueldos se aumentan en una proporcion idéntica para el portero i el Presidente, porque el precio de las necesidades de la vida ha aumentado en la misma proporcion para ámbos. El portero necesita 50 pesos mas i 4,000 pesos mas el Presidente. Seria inoficioso decir por qué.

No es este el único error de la Comision, ni es la Comision su única víctima. Hai otro que, a fuerza de repetirse, ha llegado a tener para muchos todas las apariencias de la verdad. Se cree que los empleados públicos han venido multiplicándose indebidamente, hasta ser ellos una de las causas determinantes de la situacion difícil en que nos hallamos.

Las oficinas de la Moneda son las que dan mas alimento a esta preocupacion del vulgo. Se dice por ahí que la Moneda está rebosando de empleados, que los empleados se llevan mano sobre mano como la resma de papel, i que es posible suprimirlos en una proporcion considerable sin que el servicio público se resienta.

El vulgo se asombra de que las oficinas de la Moneda se abran a las 10 u 11 del dia i se cierren a las 4 de la tarde. El gañan trabaja con la espalda al sol desde que el sol sale hasta que se pone. El empleado trabaja cinco o seis horas sentado en una silla mas o ménos confortable i a la sombra. No se percibe la diferencia que hai entre el esfuerzo puramente físico i el esfuerzo intelijente, entre los músculos i el cerebro. No se quiere ver trabajo sino donde se ve sudor.

Ya mi Honorable amigo el señor Yávar ha desvanecido en parte este error. Su discurso me ahorra el trabajo de dar lectura a una série de cifras con que me habria visto en la necesidad de fatigar la paciencia de la Cámara.

El hecho indiscutible es que el precio de la vida ha aumentado, que es necesario, por consiguiente, aumentar el sueldo de los empleados públicos. I otro hecho igualmente indiscutible, es que el trabajo de los empleados públicos ha crecido en una proporcion enorme, i que, por consiguiente, es necesario aumentar su retribucion.

Oiga la Cámara el estracto de lo que habia pensado decirle en detalle, i vea si para las abejas de la Honorable Comision Mista, ha llegado la época de matar zánganos.

El señor **Novoa** (don Jovino, *interrumpiendo*).— Como que hai muchos zánganos en las oficinas.

El señor **Velasco**.—La mayor parte de los cuales fué puesta en ellas por Su Señoría, en la época de su Ministerio.

El señor **Novoa**. — Muchos de ellos han cambiado.

El señor **Velasco.**—Sin duda. Su Señoría sabe que la metamórfosis es una cualidad característica de los insectos.

Voi a las cifras anunciadas.

En 1845 el presupuesto de Guerra i Marina era de 1.193,341 pesos.

La Guardia Nacional se componia de 39 batallones.

La fuerza de tierra alcanzaba a 2,661 plazas.

La fuerza de mar era de 1 fragata i 2 buques menores, con una brigada de infantería de 147 plazas.

El gasto total del personal del Ministerio en ámbos departamentos, ascendia a 11,912 pesos.

En 1876 el presupuesto de ámbos departamentos llega a la cantidad de 3.180,484 pesos.

Hai 63 batallones cívicos.

La fuerza terrestre es de 3,573 plazas.

La fuerza de mar se compone de 2 fragatas blindadas, 3 corbetas, 1 goleta, 6 vapores, 1 ponton i 1 batallon de artillería con 600 plazas.

El personal del Ministerio en ámbos departamentos importa hoi 8,183 pesos i se compone de 6 empleados mas que en 1845.

En 1845 el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, era de 547,384 pesos.

Habia 107 escuelas, 4 liceos, comprendido el Instituto Nacional, 1 Escuela Normal de Preceptores, 1 Corte de Apelaciones i 14 juzgados.

El servicio del Ministerio en estas condiciones importaba 9,909 pesos.

En 1876 el presupuesto es de 2.031,295 pesos.

Hai mas de 900 escuelas, 17 liceos, 1 observatorio astronómico, 1 conservatorio de música, 1 escuela de pintura, otra de escultura, otra de artes i oficios, otra de preceptoras i otra de sordo-mudos.

El servicio se hace hoi con 7 empleados mas i con 7,791 pesos mas que en 1845.

Vamos ahora de los Ministerios a la Oficina de Estadística.

Esta oficina fué creada en 1847.

Desde entónces hasta 1859 no tuvo otro trabajo que el de levantar el censo de 1854.

De 1859 para adelante, principió a publicar con regularidad el *Anuario*.

El primer *Anuario*, resúmen de los datos correspondientes a los 10 años anteriores a 1859, solo consta de 228 pájinas.

En 1875 la oficina ha publicado dos enormes volúmenes en 4.º mayor, con 533 pájinas el primero i con 703 el segundo.

Estos volúmenes abrazan: movimiento de poblacion, beneficencia, cárceles, criminalidad, movimiento de causas civiles, municipalidades, sus rentas, agricultura, minería, correos, caminos, movimiento de empleados públicos, patentes, division territorial, comercio, cronolojía, poblacion indíjena, incendios, censo electoral, instruccion pública, estudios comparativos con las estadísticas estranjeras, descripcion de provincias, etc., etc.

Corre ademas a cargo de la oficina la preparacion de los censos levantados en 65 i 75. Se aumenta su personal entónces con algunos ausiliares, solo miéntras dura la revision de los padrones.

Los empleados tienen que correjir las pruebas tipográficas de las anotaciones numéricas, tarea difícil i delicada. En 1875 han correjido 1,300 pájinas.

Pues bien, esta oficina tiene hoi un personal menor que en 1847, i los sueldos no han aumentado en un solo centavo, sin embargo de haberse elevado el trabajo mas que al décuplo.

¿Qué prueban estas cifras?

Prueban que la administracion, es decir, el directorio de esta gran sociedad anónima que se llama Estado, ha multiplicado, como se vé, su clientela, sus relaciones i sus productos.

Todo nuevo servicio, aun el que se crea en la estremidad mas remota del pais, está ligado al centro, e impone al centro una atencion mas. Examínese a la luz de este criterio la inmensa cantidad de labor que hoi desempeñan las oficinas de la Moneda, si se compara su trabajo con el que desempeñaban en 1845.

Digan los Honorables señores Diputados si podria conservarse hasta 1876 con el mismo personal administrativo, i dando a éste el mismo sueldo, una fábrica que, habiendo principiado en 1845 por jirar con 3.000,000 de pesos, i sin mas mercado que el de Chile, hubiera llegado a tener un capital de 16.000,000 en jiro i a abrirse mercados en toda la costa del continente americano.

Plantear esta cuestion es resolverla. Faltaria al respeto debido a la Honorable Cámara, si tratara yo de demostrarle como se resuelve.

Tenemos un hecho indiscutible i reconocido por todos: las necesidades de la vida no se satisfacen hoi sino a un precio mucho mayor que en otro tiempo,—razon para que se aumente el sueldo de los empleados públicos, si no se quiere que a los empleos públicos no puedan ir otros que los millonarios o los pillos; los millonarios, para los cuales el Gobierno seria una entretencion; o los pillos, para los cuales seria una esplotacion.

Tenemos, como acabo de demostrarlo, que el trabajo de los empleados se ha multiplicado de 20 o 30 años a esta fecha,—razon para que el sueldo de los empleados se aumente, si no se quiere que haya diferencia entre el empleado público i el particular.

Estas dos consideraciones perderian todo su valor, me apresuro a declararlo, si no habiera otro medio de salvar al pais que echar al agua a los empleados, como lo propone la Honorable Comision mista. Si no fuera posible pedir al impuesto un centavo mas, la nacion, so pena de caer en bancarota, deberia suprimir servicios i servidores.

Pero no es esta mi opinion. Yo creo que el impuesto puede agravarse sin peligro. Yo creo que multitud de valores, hoi libres de contribucion, pueden imponerse. No creo justo ni decoroso que el impuesto se deje caer esclusivamente sobre los hombros de los empleados.

Porque hai que tener presente, como acaba de manifestarlo el señor Ministro de Justicia, que sobre los empleados pesan todos los impuestos, como pesan sobre todos los ciudadanos. ¿De qué contribuciones se exime el empleado? ¿No paga la alcabala, si compra o vende? ¿No paga al mismo precio que el resto de los habitantes las mercaderías que consume, es decir, no paga el impuesto de Aduana? ¿No paga las contribuciones urbanas por la propiedad que ocupa? ¿No refluirá sobre él, como sobre todos los habitantes de la República, la reagrava-

cion que se proyecta en las tarifas de Aduana i ferrocarril?

¿Cómo es entónces que miéntras los demas ciudadanos no tienen que soportar mas que esta reagravacion, se inventa para los empleados una contribucion de 25 por ciento sobre la renta?

¿Qué estrépito no oiríamos si la Comision de Hacienda, en vez de proponer que se suprima a los empleados el 25 por ciento sobre su sueldo, hubiera propuesto que pagaran el 25 por ciento sobre su renta el propietario, el banquero, el agricultor, el abogado, el médico, el comerciante i el industrial? Sí, señor, ¿qué escena no presenciaríamos, qué calor, qué indignacion, qué escándalo, qué resistencias?

Porque es necesario no olvidarlo: los empleados públicos han dado pruebas de que saben sacrificarse sin amargura ni despecho, cuando están de por medio los intereses del pais.

En tiempo de la guerra con España la nacion necesitó apelar al patriotismo de sus hijos, i pidió a sus servidores, no el 25, sino el 50 por ciento de su renta.

Los empleados accedieron sin vacilar.

Nunca ví yo, i no veo ahora mismo, a ningun empleado que viniera a defender la integridad de sueldo con acritud.

El señor **Las Casas** (*interrumpiendo.*)—Está probándolo el señor Diputado.

El señor **Velasco** (*continuando.*)—Mas tarde contestaré a Su Señoría.

Nunca he visto, digo, a un empleado que defienda la integridad de su sueldo con acritud. En cambio, ¡qué de cosas no he visto de parte de los señores agricultores, banqueros i capitalistas de toda especie, cuando estaba de por medio su interes!

He asistido a verdaderas tempestades, cuando se trataba de revisar el avalúo de los fundos rústicos, para los efectos del impuesto agrícola, es decir, cuando se pedia un óbolo mas a los agricultores, a los opulentos hacendados, en cuyo provecho se han gastado millones i millones para hacerles caminos carreteros i construirles ferrocarriles.

He visto derramarse raudales de elocuencia en favor de proyectos de ferrocarriles que favorecian el interes del orador....

El señor **Presidente**.—Supongo que Su Señoría no se refiere a ningun señor Diputado.

El señor **Velasco**.—Ah! nó, señor, a ninguno!

El señor **Presidente**.—Porque semejante sistema de discusion seria sumamente peligroso.

El señor **Velasco**.—Observo que Su Señoría es tímido para con el peligro; pero por ahora abandone todo temor el Honorable señor Presidente.

He visto, como decia, escenas estraordinarias tratándose de aquellos intereses; pero recuerdo que un Honorable señor Diputado me ha interrumpido hace un momento, recordándome que soi empleado público i que defiendo con calor el interes de los empleados.

Sí, señor Presidente: soi empleado público i lo tengo a mucho honor. Soi empleado público, es decir, soi servidor de la nacion, no soi dependiente de un particular. He tenido por jefe a mi Honorable amigo el señor Barceló, tengo hoi por jefe a mi Honorable amigo el señor Amunátegui, i creo que es mas honroso ser servidor de la nacion i tener por jefes a estos dos Honorables caballeros, que servir i tener por jefe a un simple particular, a un empresario de fábricas, a un dueño de almacen.

Soi empleado público; pero mi puesto no es vitalicio ni hereditario. Al contrario, es un puesto movedizo i transitorio por excelencia. Este puesto puede quedar vacante mañana, si los vaivenes de la política llevan a la Moneda un órden de ideas contrario al mio; puede hoi mismo quedar vacante, si hoi descubro en mis jefes una palabra o un jesto que me signifiquen que se disminuye la confianza o que se entibia la cordialidad con que me honran.

Soi empleado público de fresca data, i no pienso llegar nunca a serlo de data antigua. Soi ave de paso por mi empleo.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Voi a ocupar, señor Presidente, los ménos momentos posibles para dar respuesta al Honorable Diputado por Talca, señor Amunátegui; i me refiero de intento al Honorable i digno Diputado por Talca, i nó al Honorable Ministro de Justicia, porque, no siendo la presente una cuestion política i ménos de Gabinete, como lo ha declarado con razon el Honorable Ministro de Hacienda, debo ver en las opiniones del señor Amunátegui las del Diputado i nó las del Ministro.

Al escuchar el discurso de Su Señoría, me propuse contestarle con alguna detencion; pero despues de la brillante palabra del Honorable señor Rodriguez, Diputado por Chillan, escuso entrar en pormenores i prefiero que la Cámara mantenga mas frescos los recuerdos de ese excelente discurso.

Yo creo, señor Presidente, que el Honorable señor Amunátegui debiera ante todo haberse interrogado, si la Hacienda pública cuenta con fondos para satisfacer la gratificacion del dieziseis por ciento i su Su Señoría se hubiese dado una respuesta afirmativa i demostrado que tales fondos habia, habria contado de seguro para dar la gratificacion con los votos de los miembros de la Comision mista que se sientan en esta Cámara, i con el mio propio. Porque Su Señoría no debe olvidar que la Comision ha sido la primera en reconocer que hai sueldos que son deficientes, que hai sueldos que reclaman un aumento; pero que, ante la necesidad, ha tenido que opinar por la supresion de la gratificacion.

Así sucedió, que cuando en los primeros dias de octubre se encontró con un déficit de un millon seiscientos mil pesos, fuera de los tres millones de la deuda flotante, aceptó la gratificacion del dieziseis por ciento, pero cuando a principio de noviembre le revelaron los mismos datos oficiales que el mal crecia, que el déficit se presentaba ya en números redondos en *dos millones de pesos*, opinó por doloroso que ello fuera, por la supresion del dieziseis por ciento (que representaba mas o ménos la misma suma en que el descubierto habia aumentado.

El Honorable Ministro de Hacienda, dado que las rentas de aduana produzcan lo que no producirán en 1877 daba un sobrante para gratificar a los empleados de ménos de cien mil pesos, i como esa gratificacion llega a *cuatrocientos sesenta mil pesos*, resulta que para cubrirla hai que apelar al crédito por *trescientos sesenta mil pesos*. Si a esto se agrega el servicio del próximo empréstito de *dos millones*, ese déficit se eleva a mas de *quinientos ochenta mil*

pesos; de modo que, aun sin gratificacion, el déficit existirá siempre.

Estas cifras, ofrecidas por el Honorable ministro de Hacienda deben merecer plena fé al Honorable señor Amunátegui, i con ellas a la vista, ¿cree Su Señoría que debamos ocurrir al préstamo para dar gratificaciones? Creo que debiendo ir al empréstito aun sin gratificacion para poder satisfacer premiosas e indispensables necesidades del servicio público, debamos aumentar el pedido para poder gratificar?

Esta es la cuestion i este el terreno en que Su Señoría debiera colocar el debate. Esta es la grave solucion que la Cámara está llamada a pronunciar.

I para arribar a este resultado, he supuesto que las aduanas produzcan en 1877 siete i medio millones de pesos i que el recargo del impuesto que se proyecta en nada disminuya aquella renta, cosas ambas que no pueden aceptarse. Por eso es que, calculando el rendimiento que es de esperar, yo creo que bajarán en ochocientos mil pesos o un millon de lo que se ha estimado en las cifras que la Cámara conoce.

Si no fuera porque quiero ahorrarle a la Cámara las fatigas de este largo debate, podria presentarle datos, que tengo en este instante en mi poder, de personas mui competentes que opinan mas o ménos en estos cálculos como ha opinado la Comision.

Segun esas personas, la renta de aduanas bajará de las apreciaciones de los estados oficiales: 1.°, porque la situacion del pais es aflijente i difícil; 2.°, porque no se puede fijar al rendimiento de las aduanas en 1877 la suma de 7.500,000 pesos como producto de los derechos comunes; 3.°, porque el recargo proyectado, disminuirá el consumo; 4.°, porque siendo la reagravacion segun el proyecto, por un año, los esportadores se esforzarán en diciembre por despachar mercaderías para escapar del recargo que rejirá desde enero, i a mediado del año venidero limitarán el despacho para dejar terminar el plazo de la nueva lei.

Yo he creido que como medida premiosa, debia aceptarse el recargo, i por eso es que he puesto mi firma en el informe de la Comision de Hacienda de esta Cámara; pero jamas me he imajinado que el aumento de la renta vaya hasta donde los estados indican. He pensado que algo se obtendrá; asi lo piensan tambien las personas esperimentadas a quienes he consultado, pero ellas, como yo, juzgamos que los 7.500,000 pesos de los derechos ordinarios i el *millon* por el recargo, nunca darán los 8.500,000 pesos que ambas cifras representan, sino talvez siete i medio millones, o siete millones setecientos mil pesos en todo.

El déficit entónces habria que aumentarlo en algo mas de *un millon*, o sea, si se quiere, en solo *un millon* de pesos.

En presencia de tal estado de cosas, la Cámara verá que es casi seguro, o a lo ménos es prudente presumir que en 1877 tendremos que apelar nuevamente al crédito para saldar *ese millon*. ¿Juzga que es obra de buena administracion aumentar el saldo con medio millon mas para dar la gratificacion?

Francamente, yo no espero que asi piense.

Se pretenden hacer comparaciones entre el empleado, el agricultor, el comerciante i el hombre que vive de la industria privada, i se llega a sostener que todos éstos se encuentran en situacion holgada en cambio de la miseria en que se quiero colocar al empleado.

Yo acepto la comparacion para llegar a una conclusion diametralmente contraria.

El empleado sin la gratificacion está mal retribuido, me apresuro a reconocerlo; pero si tiene, como se dice, una racion de hambre, la tiene al fin, i sabe que no le faltará.

El comerciante,—no hablo del gran capitalista que es la escepcion,—el comerciante comun ¿se halla siquiera en el dia en condicion parecida al empleado?

De ningun modo. Ese comerciante soporta como el empleado la reagravacion del impuesto aduanero porque tambien es consumidor, i a mas el estado mismo del pais que abate los negocios, no le permite vender ni siquiera para cubrir los intereses de lo que debe; i al cabo de las fatigas de un trabajo que lo agobia desde las siete de la mañana hasta las nueve de la noche, tiene que cerrar las puertas de su establecimiento para formar su lista del activo i pasivo i presentarse en falencia al juzgado de comercio. Hélo ahí entónces con su capital perdido, privado de los medios de subsistencia i quizá atacado en su reputacion. Es notorio, i cada miembro de esta Honorable Cámara es testigo de ello, que dia a dia se están pronunciando en el comercio al pormenor casos como éstos. ¿Qué símil hai entre ese comerciante desgraciado i el empleado sin gratificacion, que aun pobremente, tiene siquiera asegurado el sustento i una vida mas o ménos modesta?

Pero el agricultor, se agrega, nada tiene que sufrir; su condicion no desmejora.

Ese agricultor, señor, es consumidor, i por tanto se encuentra a este respecto en igual situacion al empleado en cuanto a los derechos aduaneros.

Mas, ese agricultor a mas no solo cubre la contribucion agrícola, sino que por los proyectos de que en breve se ocupará la Cámara, tendrá tambien que pagar el *décimo adicional* sobre objetos agrícolas privados con derechos de internacion, i tendrá aun que pagar el diez por ciento sobre máquinas i demas elementos productores que siempre han sido libres a su importacion. Hé ahí, pues, cómo por este solo lado soporta gravámenes estraordinarios. I queda todavía el peor de todos: los frutos que coseche ¿tendrán en el mercado el precio que alcanzaran en épocas bonancibles i normales? La falta de capital ¿no influye considerablemente en el resultado de sus labores? El dinero que toma a préstamo, si lo encuentra, ¿no le vale mayor interes?

I por cierto que en situaciones tan difíciles, en que todos sufren, siempre vale mas una pequeña renta segura que la espectativa de un lucro incierto.

La Comision piensa, como piensan tambien muchos Honorables Diputados, que un buen sistema tributario procurará mayor ingreso a la renta nacional; pero ésta no es obra de un dia, i por mas que los trabajos se esforzasen, no podrian dictarse esas leyes con el acierto i la mesura necesarios sino en el año entrante, i quizá para no tener su ejecucion sino en 1878.

Mas, esto mismo aboga por la supresion de la gratificacion.

Si la modificacion del sistema tributario no podria dar resultados prácticos ántes de 1878 ¿cómo

iríamos a dar gratificaciones por 400,000 pesos desde el 1.º de enero de 1877? Lo lójico i lo natural seria esperar ese mayor rendimiento; conocer el resultado de las nuevas leyes de contribuciones, i si ellas daban un incremento suficiente, no habria embarazo para asignar a los empleados un mejor sueldo. Pero proceder ya al aumento seria obrar, como obraria un particular que, en la espectativa de una buena especulacion o esperando el alcance de una mina, comenzara desde luego a invertir fuertes sumas para llevar una vida de opulencia i de desahogo.

Lo cuerdo es proveerse primero de fondos.

I no olvide la Cámara que en vísperas de contratarse un empréstito por *dos millones de pesos*, estamos creando dificultades sérias a esa negociacion, porque es evidente que si no se nos ve en el terreno de las mas severas economías, por lamentables que ellas sean no acudirán al capital, i habremos reagravado la situcion.

Para el señor Diputado por la Laja, que acaba de hablar, la Comision mista se ha ensañado contra los sueldos: llamada para estudiar la Hacienda e informar acerca de ella, todo el resultado de tres meses de constante labor está reducido a proponer inconsultamente la supresion de la gratificacion. Con esto ha creido ofrecer la salvacion del pais. Su Señoría añade en seguida que se ha consagrado, empero, con laudable patriotismo al desempeño de su cometido.

La Comision, señor Presidente, ha trabajado con asiduidad durante tres meses, abandonando muchos de sus miembros quehaceres premiosos, i dedicando a la obra hasta los momentos necesarios para el descanso. La Comision ha tenido que estudiar todos los presupuestos, partida por partida, ítem por ítem: tuvo que entrar al exámen de algunos datos de la Hacienda pública para llegar a proponer la emision de la deuda flotante por tres millones, que ya es lei de la República; i a fin de poder presentar el proyecto de empréstito por cinco millones, de que en breve se ocupará la Cámara, entró nuevamente al estudio de los últimos datos que revelaban un déficit mayor.

Todo ello será para el señor Diputado una labor insignificante; pero, entre tanto, la verdad es que la Comision, en la medida de sus fuerzas i llena de interes por servir al pais i por corresponder a la confianza que en ella depositó el Congreso, ha hecho lo que ha podido, i ha propuesto lo que a su juicio, demandaban las circunstancias del momento. Habrá quizá incurrido en errores, porque no es infalible; pero tiene la satisfaccion de haber procedido lealmente i con patriotismo. No pide por su obra, pequeña o nó, palabras de aplauso ni de aliento; porque no las ha buscado ni pretendido: queda tranquila con haber puesto su tiempo i su trabajo al servicio del Estado. De lamentar es, sin embargo, que Su Señoría el Diputado por la Laja no hubiese formado parte de la Comision; porque entónces, ausiliada con los consejos i las luces de Su Señoría, habria presentado al Congreso una obra acabada i perfecta.

Por felicidad, señor, esta cuestion no es política, por mas que algunos hayan intentado atribuirle este carácter. La palabra del Honorable Ministro de Hacienda se ha apresurado a contestar a los que deseaban asignar a este debate un rol que no tiene. «Honremos esa palabra, decia el Honorable señor Barros Luco» i yo pido a la Cámara que así lo haga. Si esa palabra no dice cuál es el estado de la Hacienda; si esa palabra nos revela el déficit, honrándola, no podemos acordar la gratificacion.

I ya que el Honorable Ministro de Hacienda no se encuentra en este momento en la Sala, aprovecho con gusto la oportunidad para declarar, que si se tratara, como algunos lo desean, de un voto de confianza a Su Señoría, los miembros de la Comision Mista nos apresuraríamos a dárselo. Yo, unido al señor Sotomayor en amistad sincera desde la niñez, puedo estimarlo i conocerlo a fondo, i por lo mismo, tratándose de un voto de confianza, se lo daria ámplio i completo: tal es la fé que tengo en su patriotismo, su discrecion i su probidad.

El señor **Las Casas**.—He pedido la palabra, señor Presidente, con dos objetos: tomar nota de la última, pronunciada por el Honorable Diputado por la Laja, que siento no se halle en este momento en la Sala, ya que he sido yo quien ha interrumpido al señor Diputado, i fundar mi voto, que será contrario al ítem en discusion, i por consiguiente favorable al informe de la Honorable Comision Mista.

En cuanto a lo primero, el señor Diputado por la Laja ha hecho un gasto inútil de espiritualidad i de entereza. Creo que, tratándose de una cuestion demasiado séria, i de argumentos tambien sérios, no ha debido Su Señoría tocar la cuerda de lo gracioso, con que Su Señoría es bastante fuerte.

Por lo que toca a la profesion de entereza que ha hecho Su Señoría, solamente me cabe hacer un voto de lo mas íntimo del corazon. Deseo que el Honorable señor Diputado, como todos los empleados públicos de mi pais, dejen de ser la falanje macedónica, la guardia pretoriana que ha servido hasta hoi al Ejecutivo para cometer todos los abusos, para ganar todas las elecciones, para supeditar la opinion del pueblo, i se convierta en un gremio celoso del cumplimiento de su deber, concienzudo i delicado.

Esto es lo único que diré respecto al primer punto que me he propuesto tratar.

En cuanto al segundo......

El señor **Presidente**.—Permítame interrumpirlo el señor Diputado; ha llegado la hora de levantar la sesion. Quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Como talvez podria concluir la discusion en poco tiempo mas, haria indicacion para que la sesion se prolongase por una hora.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Me consta, señor, que hai varios señores Diputados que desean fundar su voto; otros tienen que hacer rectificaciones.

Varios señores Diputados rechazan tambien la indicacion.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Hago entónces indicacion para que la sesion de mañana principie a las doce i media i no se levante hasta que se vote.

El señor **Yávar**.—Pido segunda discusion para la indicacion que se acaba de formular.

El señor **Presidente**.—En tal caso, se levanta la sesion, debiendo discutirse mañana a primera hora

la indicacion de órden formulada por el Honorable Diputado por Carelmapu.

Se levantó la sesion.

F. J. GODÓY, redactor

SESION 25.ª ESTRAORDINARIA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se aprueba una indicacion del señor Balmaceda, don José Manuel, para continuar en la noche la presente sesion, caso de que no se termine el debate sobre la gratificacion de los empleados públicos.—Continúa este debate.—Hacen uso de la palabra los señores Las-Casas, Errázuriz, don Isidoro, Vergara Albano i Lastarria.—Se vota la proposicion i es desechada.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 24.ª estraordinaria en 29 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Jara
Aldunate (don Luis.)	Jimenez
Alliende Caro	König
Allende Padin	Las-Casas
Amunátegui	Lecaros
Balmaceda (don E.)	Letelier (don Ricardo.)
Balmaceda (don J. M.)	Lira (don Cárlos.)
Barros Luco (don R.)	Lira (don Máximo R.)
Barros (don Ladislao.)	Matta Ugarte
Barros (don Lauro.)	Montt (don Ambrosio.)
Blanco Viel	Montt (don Pedro.)
Beauchef	Navarro
Calderon	Novoa (don Jovino.)
Calvo	Ortúzar
Campo	Ovalle (don F. J.)
Carrasco Albano	Ovalle (don Isidro.)
Carrera Pinto	Palma Rivera
Castillo (don Miguel.)	Prado Aldunate
Cerda Concha	Peña Vicuña
Contreras	Reyes (don Vicente.)
Cood	Rodriguez (don L. M.)
Cuadra	Rodriguez (don Z.)
De-Putron	Rojas (don Jorje 2.º)
Eastman	Sanchez (don Darío.)
Echeverría (don F. de B.)	Urzúa
Echavarría	Valdes Lecaros
Echeverría Valdes	Valdes (don Cárlos.)
Errázuriz Echáurren	Valdivieso Amor
Errázuriz (don Dositeo.)	Vargas
Errázuriz (don Isidoro)	Velasco
Errázuriz (don Ramon.)	Vergara Albano
Fernandez Concha	Vergara (don P. N.)
Gandarillas (don F.)	Vial (don Ramon.)
Gandarillas (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gandarillas (don P. N.)	Videla
García de la Huerta	Yávar
Gonzalez (don J. A.)	Zégers
Gonzalez Julio (don N.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.
Huneeus	
Hurtado (don M. A.)	
Hurtado (don J. N.)	
Izquierdo	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado por el que comunica ha prestado su aprobacion al proyecto de lei formulado por la Comision Mista de Hacienda que autoriza al Presidente de la República para levantar un empréstito de cinco millones de pesos en el pais, agregando las palabras: «por propuestas» al final del inciso 2.º—Quedó en tabla.

«Antes de la órden del dia i por indicacion del señor Presidente, la Cámara aprobó por unanimidad i sin debate, el siguiente proyecto de lei acordado por el Senado:

«Artículo único.—Concédese a don Federico Oelkers el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de jerente del vice-consulado del Imperio Jermánico en Puerto Montt.»

«A peticion del señor Letelier, se acordó llamar al Diputado suplente por Curicó, en reemplazo del señor Lazcano, que ha faltado a mas de cuatro sesiones de la Cámara.

«Órden del dia.

«Se puso en segunda discusion el ítem 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«El señor Hurtado, don José Nicolás, miembro de la Comision Mista jeneral de Hacienda, dió a conocer a la Cámara los motivos por que Su Señoría no suscribió el informe de esa Comision, ni presentó uno por separado, manifestó las ideas sostenidas por Su Señoría en esa Comision i concluyó pidiendo la supresion del ítem en discusion.

«Apoyaron la supresion de este ítem los señores Rodriguez, don Zorobabel, i Novoa, don Jovino, i la combatieron los señores Amunátegui, Yávar i Velasco.

«El señor Balmaceda, don José Manuel, hizo indicacion para prolongar por una hora mas la sesion que se celebraba.

«El mismo señor Diputado aceptó se modificara esta indicacion acordando concluir en la sesion diurna del siguiente dia la discusion pendiente.

«A solicitud del señor Yávar, esta indicacion quedó para segunda discusion.

«Se levantó la sesion a las 11 P. M., quedando con la palabra el señor Las-Casas que usaba de ella en ese momento.»

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Segun se vé por la lectura que acaba de hacerse del acta de la sesion de anoche, quedó para segunda discusion la indicacion hecha por el Honorable señor Balmaceda para que la presente sesion fuese permanente. Creo que ante todo la Cámara debe resolver esta cuestion.

El señor **Presidente**.—Evidentemente; esta es una indicacion prévia i debe resolverla la Cámara con preferencia.

Está en segunda discusion la indicacion del Honorable Diputado por Carelmapu.

El señor **Montt** (don Pedro.)—No veo la necesidad de que haya sesion permanente. Si la cuestion de la gratificacion a los empleados públicos no hubiera de terminar a la hora en que es costumbre levantar nuestros debates, podria continuarse en la noche i si aun no quedase terminado este asunto, podria quedar resuelto en una sesion que tendriamos mañana. De esta manera, creo que sin que la

presente sesion sea permanente, se resolverá pronto este negocio.

En consecuencia, modifico la indicacion en el sentido que he espresado.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—No puedo aceptar la modificacion que propone el Honorable Diputado por Petorca porque a mas de contrariar el propósito del Honorable Diputado por Carelmapu, impone a los señores Diputados un trabajo demasiado pesado, obligándolos a celebrar mayor número de sesiones.

Yo me permito modificar la indicacion del Honorable señor Balmaceda en el sentido de que si este asunto de la gratificacion a los empleados no termina a la hora en que se acostumbra levantar la sesion, continúe la Cámara ocupándose de él esta noche hasta concluirlo.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Acepto, señor Presidente, la modificacion propuesta por el Honorable Diputado por el Parral.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Insisto siempre en la modificacion que he tenido el honor de proponer. Me parece que seria ménos molesto para los señores Diputados dedicar mayor número de sesiones al asunto en debate que no hacer permanente la sesion de esta noche. Las sesiones permanentes solo se acuerdan para casos mui graves, i en el actual no veo que exista esta necesidad.

El señor **Balmaceda** (don José Manuel.)—Yo, señor, al proponer que tuviéramos una sesion permanente para darle término a este negocio de la gratificacion a los empleados públicos, tuve presente que la discusion está ya casi agotada i ademas que el tiempo es angustiado i hai muchos otros asuntos de importancia que es necesario despachar.

Con la modificacion propuesta por el Honorable Diputado por el Parral se concilia todo; por lo tanto, yo mantengo mi indicacion en esa forma.

El señor **Velasco.**—Aunque soi poco amigo de sesiones permanentes, apoyo la indicacion del Honorable Diputado por Carelmapu con la modificacion del Honorable Diputado por el Parral. Es menester que concluyamos el asunto en debate a fin de que podamos ocuparnos de los otros negocios de interes público que hai pendientes.

Se votó la indicacion del señor Balmaceda con la modificacion del señor Rodriguez, don Luis Martiniano, i fué aprobada por 43 *votos contra* 8.

El señor **Presidente.**—Pasaremos a la órden del dia. Tiene la palabra el señor Diputado por San Cárlos.

El señor **Las Casas.**—Solamente agregaré dos palabras a las que tuve el honor de pronunciar en la sesion de anoche, para fundar el voto que daré respecto a este item.

Decia que considerada la gratificacion a los empleados públicos con relacion al estado actual del Erario Nacional, equivalia a establecer en favor de esos empleados una gran desigualdad con respecto de otros. En apoyo de esta observacion puedo recordar a la Honorable Cámara la disposicion que ha dictado el Ejecutivo relativa al cuerpo de Asamblea. En virtud de ese decreto, muchos buenos ciudadanos que han prestado al pais servicios importantes i que han sacrificado sus intereses al servicio de la patria, van a encontrarse con el triste encargo de comunicar a sus hijos que ya no tienen un pan que comer.

I bien, cuando el Ejecutivo en virtud de lo angustiado de la situacion dicta estas disposiciones i toma resoluciones de esta clase, que van a dejar en la indijencia a un gran número de familias, ¿seria posible que la Cámara, desentendiéndose de ese estado, votase ahora una gratificacion para los empleados públicos? ¿Por qué esa diferencia i esa desigualdad? ¿Por qué unos empleados van a ser arrojados a la calle, mientras a otros se les da una gratificacion?

No es posible, señor Presidente, desconocer la situacion difícil que atravesamos. Sobre todo en las provincias todos los ramos del servicio público carecen de los recursos necesarios para sostenerse, como por ejemplo, la beneficencia i los hospitales. El departamento que tengo el honor de representar, a pesar de tener cincuenta mil habitantes, no tiene un solo hospital. Otro tanto pasa con las cárceles i los establecimientos de instruccion pública. I cuando esas primeras necesidades no pueden satisfacerse ¿seria posible, repito, seria justo, equitativo i aun decente, votar la gratificacion del 10 o del 25 por ciento?

El Honorable señor Ministro de Justicia i el señor Diputado por Chillan han sostenido que la gratificacion no es tal gratificacion, ni es una gracia que piden los empleados, sino que es una deuda del Estado para con los empleados. Sin embargo, yo creo que si aquí hai algun deudor, no es el Estado a los empleados, sino, por el contrario, son los empleados para con el pais. I ya, señor Presidente, que se nos quiere presentar aquí a los empleados como víctimas del pais i como ciudadanos que prestan sus servicios por menos remuneracion de la que les corresponde, permítame la Honorable Cámara manifestarle tambien la opinion sincera que tengo a este respecto.

Yo creo que si no hubiera otra razon que la que voi a indicar, ella seria bastante para rechazar la gratificacion. Creo que a la inmensa mayoría de los empleados públicos es a quienes se debe la situacion aflictiva por la que hoi atraviesa el pais. Los unos con sus aplausos, otros con sus malos consejos i con sus votos inconsultos, dieron a la administracion pasada todos los medios i todas las facilidades para colocar al pais en esta triste situacion. De modo que si hai deudor, son los empleados, quienes deben al pais; i por eso yo decia que si no tuviera otro motivo que éste, yo apoyaria el aumento hecho solo a cierta clase de empleados, pero negándolo a todos aquellos que han contribuido a crear la situacion por la que hoi atraviesa el pais.

Tales son, señor Presidente, los fundamentos que tengo para dar mi voto en contra del item. Podria agregar otras observaciones; pero tomando en consideracion el acuerdo que acaba de celebrar la Cámara, no me estiendo mas. Yo espero, pues, señor Presidente, que la mayoría de los miembros de esta Honorable Cámara se convenzan de que seria hacer un mal al pais i tambien un mal a los mismos empleados, votar la gratificacion. I espero mas todavia: espero que cada uno tenga la intelijencia suficiente para conocer que tras de la careta de la mendicidad con que se trata de presentar aquí a los empleados públicos, descubran que si hai algunos ciudadanos colocados en una situacion privilejiada i escepcional, son precisamente esos empleados.

El señor **Velasco.**—Esos son empleados eclesiásticos.

El señor **Las-Casas.**—Son los empleados administrativos, como Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Cuando en la sesion nocturna del lúnes tuve el honor de dirijirme a la Honorable Cámara haciendo la historia del aumento de sueldos de los empleados públicos i citando con el *Boletin* en la mano parte de los discursos pronunciados en las sesiones del 29 de noviembre i 4 i 6 de diciembre de 1872, no pude ménos de estrañar que una hora despues un señor Diputado dijera que solo habia hablado por recuerdos.......

El señor **Aldunate** (don Luis, *interrumpiendo).* —Perdone el señor Diputado: mi Honorable amigo el señor Vergara Albano rectificó a Su Señoría en la misma noche en que Su Señoría habló; pero Su Señoría estaba en la Secretaría.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *continuando).* Tanto peor para él, señor; porque no se puede sostener inmediatamente despues de habérseme visto con el *Boletin* en la mano, i citando nombres i fechas, que he hablado por simples recuerdos; si así hubiera sido, si hubiera hecho la historia del 25 por ciento por simples recuerdos, equivaldria a decirme que he sostenido una farsa, una mistificacion.

I ahora, ¿cuándo se me ha rectificado, cuáles han sido las rectificaciones i sobre qué puntos? Lo único que el Honorable Diputado por Talca pudo decir es que la indicacion primitiva fué modificada, no pudo hacer sino lo mismo que el Honorable señor Rodriguez, citar algunos trozos del discurso del señor Blest Gana, es decir que han hecho una narracion diferente con párrafos que yo no habia citado. I, ¿acaso tengo yo la culpa de no haberlos citado todos? Yo no alteraba la veracidad de lo ocurrido.

Lo que el señor Diputado puede decir para probar que yo hablaba por recuerdos, era que el 25 por ciénto no fué aprobado en la forma de aumento permanente; lo que el señor Diputado pudo i debió probar era que nuestro Honorable Presidente el señor Concha i Toro, el señor Tocornal, el que habla i el señor Diputado por Quinchao, habian dejado de dar a la medida un carácter permanente hasta que una lei organizara la planta de empleados i sueldos. I esta es toda la cuestion, cuestion que he planteado injénuamente.

El Honorable Diputado por Quinchao hizo su indicacion en el sentido de un aumento permanente i fundándose en que ya era tiempo de revisar la planta de sueldos dictada veinte o mas años atrás. Los señores Concha i Toro i Tocornal, que combatian la medida, manifestaron que la gratificacion, como se la quiere llamar, no era de un dia ni de un año, sino permanente. El que habla, que usó entónces de la palabra tres veces, se colocó en el mismo terreno de que la gratificacion era permanente. Estas circunstancias se arrancaron a la narracion del Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez: Su Señoría debió ver en el trozo que leyó del discurso del señor Blest Gana, solo un recurso oratorio para hacer pasar el aumento, i no debió perder de vista los demas discursos.

Yo no he negado que la palabra gratificacion no se pronunciara en aquel debate; manifesté que el Honorable señor Gallo, Diputado por Copiapó, propuso un aumento de 100,000 pesos para los preceptores de escuela, indicacion que fué modificada en mala hora, proponiéndose una gratificacion de 25 por ciento a los empleados de la instruccion primaria. I digo en mala hora, porque el pensamiento del señor Ministro de Instruccion, al modificar la indicacion del señor Gallo, era que el aumento fuera permanente i no transitorio.

Esta modificacion, introducida por el señor Ministro de Instruccion Pública, es la causa de todos los argumentos que se hacen en contra del aumento i de la duda que se tiene sobre el carácter de la medida.

Estaba en la mente de la Cámara i del señor Ministro que el aumento era permanente. Entónces el señor Diputado por Quinchao modificó la indicacion del señor Ministro i dijo: «para gratificar con un 25 por ciento a todos los empleados públicos, 400,000 pesos.»

De paso debo advertir que tampoco ha habido engaño en la suma de la partida i que ésta no ha esperimentado gran aumento. Se habló de 400,000 pesos, porque ya se habian acordado 150,000 a los empleados de la instruccion primaria, de manera que el aumento era de 550,000 pesos.

Ahora, desentendiéndonos de todo ésto, cerrando los ojos sobre lo ocurrido, se dice que la gratificacion fué solo por un año. Luego no debió figurar en el presupuesto de 1874, que se discutió en 1873. ¿Cómo entónces la partida del 25 por ciento vino estampada en un presupuesto haciéndose estensiva hasta los empleados de órden eclesiástico, i fué aprobada sin que se levantara una sola vez en su contra? Si era transitoria, ¿cómo es que tambien ha figurado sin protesta en el presupuesto de 1875 i aun en el presupuesto de 1876? ¿Qué partida transitoria es ésta que pasa sin que se le pongan obstáculos? Esto importaria una sorpresa incalificable por parte del Gobierno.

Por honor del Gobierno i del Congreso es necesario que se abandonen estos argumentos en que el Gobierno aparece introduciendo subrepticiamente una partida del presupuesto i el Congreso convertido en una manada de carneros, aceptando esa medida. Esto es algo que no hace honor ni al parlamento ni a la honradez del Gobierno.

Decíase que no convenia hacer de esta cuestion una cuestion de sentimentalismo. Sin embargo, creo que el discurso que pronuncié en la sesion nocturna del lúnes, no abandoné ni por un solo momento el tono de moderacion i mi antiguo comportamiento parlamentario, sin necesidad de acompañamiento de golpes sobre la mesa, sin maltratar el *Boletin de sesiones* de 1872, rodeado de todo el aparato espiritista.

¡Sentimentalismo! ¿I cómo no se ve que los que apelan a él son los que presentan la deuda nacional, la pobreza del pais i la necesidad de pagos? A qué viene todo esto? ¿Acaso los sostenedores del aumento han sostenido alguna vez que el Estado no pague sus deudas? Al contrario, que pague a todos sus acreedores i a los empleados tambien; i para eso se ha hecho indicacion para que se haga un rateo en todas las clases sociales, para que este rateo no sea injusto. ¿Por qué queda inmune el capital que no es trabajo, que no es industria? Los que sostienen que se castigue con un 25 por ciento la renta de los empleados, dejan inmune el capital

inactivo, no habla del que sirve a la industria, a la agricultura, al trabajo; i esto es una injusticia.

Se dice que no es posible conservar el aumento, cuando se ve que las tiendas se cierran, que los industriales paralizan sus trabajos. Si la desgracia de los individuos fuese una razon para castigar la renta de los empleados, en los años de bonanza, éstos tendrian tambien derecho a una parte del bienestar jeneral. Pero los empleados, solo tienen el despecho de reclamar que se les respete, i esa es la única ventaja que tienen en pago de su abnegacion, de sus servicios.

Se observa que el impuesto sobre el capital es un proyecto que todavia está en embrion, que no hai un plan sobre que basarlo. Pero, ¿no ha aceptado la Cámara otros proyectos de contribuciones, encontrándose en los mismos inconvenientes, teniendo que ser aprobados ántes del 1.º de enero? Se dirá que hai una base, que solo se va a distribuir entre la contribucion del 10 por ciento. Respecto del impuesto sobre el capital, existe la base de la contribucion agrícola i territorial, i por lo que hace a la contribucion urbana, los padrones existen en todas las tesorerías municipales. Sobre todo, cuando se tiene voluntad de trabajar, cuando se reconoce la necesidad de remediar un mal, una injusticia, en pocos dias se hace lo que en otras circunstancias se tardaria años.

Entrando en otro órden de ideas, veo que el señor Rodriguez ha abierto las puertas a las mas altas i difíciles cuestiones económicas i sociales i siento estar en una profunda disidencia con las ideas del señor Rodriguez.

El señor Rodriguez considera al Estado como un mal necesario, una muleta necesaria ahora, pero no solo innecesaria sino perjudicial mañana, i que debe tirarse léjos de sí.

A juicio del que habla, el ideal del señor Rodriguez no es mas que la situacion de Arauco, en que cada jefe de familia es una autoridad. Las cuestiones que el señor Rodriguez aprecia como de libertad, son para el que habla de competencia del Estado.

Se cita el ejemplo de los Estados Unidos; sin embargo, allí la lejislacion ha tratado de crear industrias. Su lejislacion aduanera ha sido una terrible máquina de aislamiento.

En cuanto a la lejislacion de la Inglaterra, allí se reconoce al Estado facultad absoluta para cambiarlo todo.

No soi mui partidario de ir a buscar ejemplos en otros paises. Gusto mas de ver lo que pasa en el pais. ¿Qué seria de Chile si el Estado no hubiera difundido la instruccion, protejido la industria? I en el momento actual votamos las muletas con cierto desenfado. No necesito ser profeta para decir que al cabo de dos años de la accion individual, el pais caeria en una postracion profunda.

Ha comparado el señor Rodriguez a la sociedad con un plano inclinado en cuya cúspide están los felices i mas abajo los pobres. Encuentro en el símil sus inconvenientes porque en esta tierra de Chile, tan fértil i productora, la muerte por el hambre es cosa que no se ve.

Veo tambien a la sociedad chilena por el aspecto de un plano inclinado; pero quien inclinó el plano fué la mano que, aun no limpia de las manchas de sangre, detuvo al pais há cincuenta años en su vuelo hácia la libertad.

Entre los que ocupan el término mas bajo del plano i los que están en la cima, hai una clase que está llamada a formar la clase medio i la democracia de Chile: es la que forman los empleados públicos. Este estado medio debe ser fomentado.

En la sesion nocturna del lúnes manifesté que, sin ser esta cuestion, cuestion de partido, era cuestion política. I me fundaba para decir esto que en las cuestiones en que hai de por medio un gran interes administrativo en que el Gobierno se manifiesta interesado, se hacen por sí solas cuestiones políticas.

La mayoría de los señores Diputados que han combatido el aumento, han encontrado que esta no es cuestion política, i para ello han invocado el programa del Gabinete. El Honorable Diputado por Chillan ha sostenido que las cuestiones económicas no deben ser cuestiones políticas.

Respecto a esta apreciacion, me asocio al señor Diputado hasta cierto punto: que no deben hacerse cuestiones de partido. Pero supóngase a un Ministerio al que se le cercenan las tres cuartas partes del presupuesto, se le niegan las contribuciones, ¿puede permanecer en su puesto?

Yo no he creido que en la declaracion que hizo el señor Ministro del Interior ante esta Cámara tuvo el propósito de dejar establecido que el Ministerio estaba dispuesto a ser un simple ejecutor de la voluntad del Congreso. Yo he entendido que a lo que se comprometia el Ministerio era solamente a no ejercer influencias de ninguna clase en el Congreso a nombre del Gobierno, ni hacer presion sobre los miembros del Congreso que se encuentren en la condicion de empleados públicos para que voten en favor del Gobierno en los asuntos que aquí se debaten.

El Ministerio, a mi juicio, no debe desempeñar el papel de mero servidor del Congreso, pero tampoco debe hostilizarlo. Lo que debe hacer es procurar que haya armonía entre ambos poderes. Así es cómo he comprendido yo la declaracion hecha por el Honorable Ministro del Interior.

El Honorable Ministro de Hacienda ha dicho que esta cuestion no la considera como cuestion de Gabinete, que el Gobierno, que desea triunfe la idea del aumento, está resignado a que la Cámara resuelva lo contrario.

El Honorable señor Ministro está en su derecho para hacerlo así, para evitar un conflicto; pero yo voi a recordar una leyenda que ha pasado hace tiempo por mi imajinacion.

Viajaba por los desiertos nevados de la Rusia una madre que llevaba en su trineo a sus cinco hijos. En las primeras horas de la noche siente a sus espaldas algunos rujidos; mira hácia atras i a los rayos de la luna que ha iluminado la blanca nieve, ve una gran cantidad de lobos que perseguian el trineo.

La madre, para salvar a sus demas hijos, levanta a uno de los pequeñuelos i lo arroja a los lobos, los que se detuvieron un momento para saborear su presa, volviendo nuevamente a la carga.

La madre arroja al segundo de sus hijos que tambien es devorado, i esta horrenda escena se repitió hasta que los lobos se comieron a la madre.

El señor **Vergara Albano.**—Siento vivamente

ocupar de nuevo la atencion de la Cámara en un debate que estimo agotado, desde que el Honorable Diputado que me ha precedido con su notoria habilidad no ha podido decir nada conducente en apoyo de la gratificacion. Pero el señor Diputado por la Serena ha dicho en mi ausencia que he equivocado los hechos i que he narrado con inexactitud los antecedentes de la lei de 1872.

Como no me encontré presente en la primera parte del discurso del señor Diputado por la Serena, me permito volver a las ideas que espuse en mi anterior discurso.

Con el *Boletin* en la mano voi a manifestar al señor Diputado que sufre un error. En la sesion del 29 de noviembre de 1872, el Honorable señor Gallo hizo indicacion para aumentar el sueldo de los preceptores, i el señor Zañartu propuso un sobresueldo de 25 por ciento a todos los empleados. El que habla tuvo el honor de ser el primero en oponerse a esta indicacion que se traia inusitadamente, despues de haber aprobado tres presupuestos i cuando se trataba de la partida de *gastos variables* del presupuesto de Hacienda.

Manifesté entónces los inconvenientes de la medida que se proponia, que a mas de sus efectos desastrosos, era inconstitucional en su carácter de permanente, desde que nadie tenia derecho para presentar proyectos de lei estando en sesiones estraordinarias i sin estar incluidos en la convocatoria.

Manifesté que esto iba a trastonar todo el proyecto i el plan del presupuesto, i que esa indicacion encerraba indudablemente algo mas sério i de mas alcance de lo que aparecia desde luego.

Colocado el debate en ese terreno, el señor Zañartu, en la misma sesion i en apoyo de su indicacion, despues de manifestar que habia en arcas fiscales fondos suficientes para dar a los empleados ese sobresueldo, agregaba: (*leyó.*)

En la segunda discusion de este asunto, que tuvo lugar en la sesion del 4 de diciembre, el señor Zañartu volvió a repetir su declaracion, i entónces el señor Ministro de Justicia pidió la palabra para modificar la indicacion i dijo: (*leyó.*)

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *interrumpiendo*).—¿Quién es el autor de ese discurso, señor Diputado?

El señor **Vergara Albano**.—El señor Blest Gana al tiempo de formular la indicacion, apoyando en esta parte la del señor Zañartu.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Creí que el señor Diputado decia que era el Ministro el que decia eso, porque el Ministro era el señor Cifuentes.

El señor **Vergara Albano**.—El señor Blest Gana, autor de la modificacion, habló en esos términos, i agregaba: (*leyó.*)

Pasó en seguida a examinar los datos suministrados en la sesion anterior por el señor Ministro de Hacienda, i a referirse a los cuadros presentados por el señor Zañartu, i despues de votar que no tenia inconvenientes la medida, i la desgraciada situacion de los empleados, concluia con estas palabras: (*leyó.*)

Sigue la discusion de esta indicacion modificada. La Cámara declaró por el órgano del señor Errázuriz que la situacion de los empleados era desgraciada; que era cuestion de decoro para el país, como lo ha dicho ahora, el dar esta gratificacion. Pero debo decir tambien en honor de la verdad, que Su Señoría sostuvo siempre que debia aumentarse el sueldo de los empleados. Era precisamente el único que daba un carácter de permanencia a la lei, i que sostuvo siempre que lo que se queria era crear un verdadero sobresueldo.

El que habla volvió a pedir la palabra para ocuparse de todas las observaciones a que daba lugar la indicacion; i despues de manifestar que esto era cuestion de buena administracion, i que la proposicion era inconsulta e injusta porque no distinguia ni tomaba en cuenta las necesidades que queria remediar, concluia diciendo: (*leyó.*)

Esta es la historia fidedigna de la gratificacion. Todos estamos de acuerdo en que lo que se votaba era una gratificacion estraordinaria, una gratificacion de carácter transitorio; la Cámara misma votó en este sentido la partida, i tan cierto es, que el Honorable señor Blest Gana dijo lo que voi a leer: (*leyó.*)

De manera, señor Presidente, que no se puede decir que la mente de los señores Diputados que formaban el Congreso de 1872 fué votar una lei permanente, que lo que entónces se votó fué un aumento de sueldo. La colocacion misma que se ha dado a la partida i la manera de glosarla están manifestando claramente su carácter provisorio.

Pero de cualquiera manera que fuese, ¿a qué conduciría, señor Presidente, el pretender que esta gratificacion forma parte del sueldo de los empleados i que la Cámara por esta razon no puede modificarla? Si se ha dicho que el Congreso quedaba en libertad de ir reproduciendo año a año esta partida i si así lo ha estado verificando porque ha creido justo mantener esa gratificacion, ahora que la situacion financiera ha cambiado, ahora que la República está en déficit, ¿no es claro que todos los argumentos producidos en aquella época por los sostenedores de la gratificacion no tienen hoi razon de ser?

I no se crea por esto que yo sea contrario al aumento de sueldo de los empleados públicos. En 1872 tuve el honor de decirlo i lo repito ahora: hai muchos empleados que están mal rentados; pero la forma de la gratificacion tal como se dá ahora, léjos de creerla conveniente, la creo perjudicial i hasta me parece un elemento de inmoralidad. Si se trata de hacer justicia a quien la merece, tomemos resueltamente el camino que la justicia i la conveniencia pública nos aconsejan, pongámonos desde luego a hacer la revisacion de los sueldos. La situacion actual, tratándose de amortizár la renta con los servicios que prestan los empleados, no puede ser mas propicia. No solo se trataria hoi de gratificar los servicios que prestan los empleados, con arreglo a la justicia i a la conveniencia, sino tambien con arreglo a los recursos con que cuenta el pais. En este sentido he tenido el honor de sostener que la cuestion es tambien de buena administracion. Este seria el caso de establecer una comparacion entre los sueldos de que gozan los empleados de la industria privada i los sueldos que perciben los empleados de la administracion pública, a todos los cuales el Estado se halla en el caso de aplicar la misma regla, el mismo criterio.

No tengo, señor Presidente, para qué entrar en otras consideraciones, ni el mal estado de mi salud me lo permitiria tampoco.

No puedo acompañar al Honorable Diputado por la Serena en su brillante discurso, ni en la larga historia que nos ha hecho Su Señoría de la democracia de Estados Unidos.

Ni tendría tampoco para qué tocar estos puntos, porque ¿no es evidente que a todas estas disertaciones, por brillantes que sean, se opone el buen sentido, el cual nos está diciendo que son cuestiones completamente inoportunas, i que no es éste el momento de ocuparse de ellas?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No ocuparé por mucho tiempo la atencion de la Cámara.

En el programa que presentamos al Congreso hemos dicho:

«Fuera de estas bases jenerales, hai otras que son peculiares a la administracion pública i que necesitan de un estudio de arte político de otro jénero. En este campo, todo depende del conocimiento de las circunstancias del momento i de los accidentes económicos, producidos mas por las situaciones industriales i por el curso variable de los intereses activos, que por planes o propósitos políticos.

«La nueva administracion no puede en esto imponer sus vistas, sino someter su sistema económico a la ilustracion del Congreso. *Estos intereses tienen un carácter mui ajeno de la política, para que nosotros abriguemos la pretencion de complicarlos con cuestiones de Gabinete,* o de resolverlos sin el concurso del Congreso i sin el ausilio de sus luces i de su patriotismo. Confiamos sériamente en que las Cámaras nos dirijirán i nos ayudarán a salvar las dificultades que nacen del desequilibrio en que se encuentran las entradas i los gastos nacionales.»

Este programa político del Ministerio ha sido hecho ante el Congreso para fijar las bases de su marcha administrativa, i ha sido hecho sin ninguna salvedad.

Por consiguiente, no han sido propuestas a la aceptacion del señor Diputado por la Serena, o éste carece de poder para rechazarlas o admitirlas con salvedades. Puede juzgarlas, atacarlas, pero no decir que las acepta en tal o cual sentido. Esas bases son la plataforma del Ministerio, i han sido declaradas para que el Congreso i el pais las conozcan i aprecien la política del Ejecutivo; no para que un Diputado que no es Ministro las acepte en el sentido que quiera darles para aceptarlas.

Cuando el señor Diptado sea llamado al Gabinete, podrá ponerles las salvedades que quiera para aceptarlas; ántes, nó. Miéntras tanto, acéptelas o no las acepte Su Señoría, ellas serán cumplidas por el actual Ministerio al pié de la letra.

En hora buena. Si el Ministerio se pusiera en el caso que supone el señor Diputado de adoptar como base de su política el destinar las rentas públicas a las grandes construcciones, es indudable que el Congreso podria rechazar semejante política, negándole los fondos necesarios para realizar su empresa. Pero ¿de dónde deduce el señor Diputado que nosotros hayamos tomado como programa único el realizar esos progresos materiales, olvidando el progreso moral, intelectual i liberal del pais?

¿Cómo se imajina que nosotros hayamos adoptado como base de nuestra política el programa de Luis XIV, o de Napoleon III, para oprimir al pueblo, contentándolo con progresos materiales i con suntuosas construcciones?

No parece sino que el señor Diputado recurre a estas apreciaciones de nuestro programa, porque tiene empeño de hacer que nos olvidemos de él para convertir en cuestion de Gabinete la solucion de esta cuestion del 25 por ciento con que se gratifica a los empleados. ¿Por qué insiste en este empeño, a pesar de las terminantes palabras de nuestro programa, a pesar de la solemne declaracion que ha hecho el señor Ministro de Hacienda? I aunque eso fuera posible i conciliable con nuestra actitud, ¿de dónde saca el señor Diputado que corresponde a Su Señoría hacer la declaracion de que esta es una cuestion de Gabinete? ¿Cómo puede conciliar con nuestro sistema republicano ni siquiera la práctica francesa de que sea el Ministro el que haga tal declaracion, cuando tal práctica es un absurdo político aun en la monarquía constitucional? En este Gobierno, las cuestiones de Gabinete son el resultado de las circunstancias, i no el efecto de una declaracion ministerial; i como allí es la mayoría parlamentaria la que organiza el Poder Ejecutivo, poniéndolo en manos del primer Ministro, puesto que el rei no lo ejerce, porque reina i no gobierna, sucede que surje de los hechos una cuestion de Gabinete: el Ministerio tiene que retirarse si en ella no triunfa con la mayoría parlamentaria.

Mas los franceses, que son tan fecundos en esto de inventar i de introducir costumbres verdaderamente subversivas del réjimen parlamentario, han ideado, en el ensayo de la república *conservadora* que estan haciendo, en la práctica de declarar por medio del Ministro que es de Gabinete una cuestion en que estén diverjentes sus amigos, para forzarles la mano i hacer que se unan en el interes de conservar el Ministerio, para que voten la resolucion que el Ministerio quiere hacer triunfar.

Pero, señor, no es posible venir a introducir semejante absurdo en nuestras prácticas constitucionales, i destruir con la imitacion inconsulta de una moda semejante el sistema de nuestra Constitucion, segun la cual es el Presidente de la República el que gobierna, i el que tiene la facultad de nombrar a sus secretarios, sin necesidad de tomar en cuenta las mayorías parlamentarias.

No pervirtamos el sistema que estamos indagando. ¿Se quiere que nunca tengamos fijeza para consolidar el sistema verdaderamente democrático? No quiero esto para mi pais. El Ministerio no acepta modas estrañas en nuestro réjimen parlamentario, ni mucho ménos siendo ellas contrarias a su política. Lo hemos declarado bien alto en esta Cámara, que queremos ajustarnos a la Constitucion i las leyes, que aspiramos a consolidar el Gobierno parlamentario, sometiéndonos a las resoluciones del Congreso, sin tratar de influir en ellas, i sobre todo sin complicar jamas con la política, ni con cuestiones de Gabinete las soluciones económicas. Nos limitaremos a ejecutar lo que resuelva el parlamento, salvo el caso en que alguna de sus resoluciones fuera contraria, lo que no esperamos, a nuestros principios oonstitucionales. ¿Por qué persiste el señor Diputado de la Serena en obligarnos a abjurar esta base política, precisamente en el primer caso en que debemos aplicarla, en que debemos probar que nuestros hechos se conforman a nuestras palabras? ¿Su Señoría no es de nuestro parecer? Mui dueño es de su opinion el señor Errázuriz, pero entre tanto, yo creo que su pretension de hacernos imitar aquella moda francesa es un error.

No aceptamos ese absurdo político, i si yo, sentado en aquellos bancos, oyera a un Ministro declarar que tal cuestion era de Gabinete, a fin de obligar a la mayoría, seria el primero en responderle con una carcajada.

Déjenos el señor Diputado ser fieles a nuestro programa. Ya lo somos, i por lo que a mí toca, mui pronto tendré que poner mi firma, no sé cómo, no diré con rábia, en una lei suntuaria que acaba de aprobar esta Cámara, sobre la transformacion de Valparaiso, i que no es conforme a mi opinion particular. No será mia la responsabilidad.

No olvidemos, por fin, que no estamos en una monarquía constitucional, i que tenemos el deber de perfeccionar nuestra República, acercándonos en lo posible al sistema de Estados Unidos, donde el Ministerio no hace cuestiones de Gabinete, i se limita a sus funciones ejecutivas. Sin ir tan léjos, entre nosotros ya tenemos precedentes que seguir, pues muchas veces hemos visto que nuestros Ministerios no solo no hacen cuestiones de Gabinete, sino que aun estando empeñados en una solucion, i siéndoles adversa la resolucion de la mayoría de una de las Cámaras, permanecen en su puesto i se limitan a ejecutar lo resuelto.

No estrañe la Cámara mis palabras. Siempre, i aun a riesgo de ser molesto, me he empeñado en combatir los errores que pueden desviarnos del deber que tenemos de consolidar los principios i las formas democráticas. Por eso es que todavía tengo que oponerme a las teorías que el señor Diputado ha espuesto sobre la necesidad que hai en Chile de crear una clase media. ¡Ah! Estariamos frescos si tuviéramos clases sociales en la democracia!

Es cierto que si ha habido una oligarquía, i si hai empeño todavía en hacerla subsistir por medio de ciertas leyes hechas para darle la direccion, no se puede negar que ella ha estado fundada en la riqueza, i que se ha ido destruyendo por el frecuente advenimiento a la riqueza de hombres que vienen de los últimos ángulos sociales a formar parte de ella, por haber tenido intelijencia i economía. Debemos, pues, dejar libre esta accion niveladora de la industria i del trabajo, léjos de empeñarnos en formar una clase media donde todos somos iguales, donde no debemos distinguirnos por clases, sino por méritos.

Señor, he tomado la palabra para rechazar el alcance que ha querido dar a la presente cuestion el Honorable Diputado por la Serena, i para esplicar de nuevo,—porque talvez en el Senado me espliqué mal,—cómo consideraba el Gobierno la primera indicacion acordada por la Comision mista.

El art. 37 de la Constitucion dice que solo en virtud de una lei se puede crear o suprimir empleos públicos; determinar o modificar sus atribuciones; aumentar o disminuir sus dotaciones.

Hé aquí, pues, asegurada la estabilidad de los empleados.

Es verdad que el Ejecutivo, en virtud del art. 82, puede remover a los empleados que, a su juicio, sean malos empleados, i reemplazarlos por otros; pero aun esta atribucion está limitada por nuestras leyes, ya sea que se trate de los subalternos o de los jefes, de los empleados judiciales o de los militares; porque la destitucion solo puede hacerse con acuerdo del Senado si son empleados superiores, i con informe del respectivo jefe si son subalternos; respecto de los empleados judiciales la limitacion es completa, porque el art. 110 de la Constitucion declara que son inamovibles.

Considerando, pues, la cuestion bajo este aspecto legal i constitucional, fué que me permití observar en el Senado que examinara tambien la cuestion bajo este punto de vista i no solo bajo el punto de vista económico. Me limité, pues, a someter una idea a la consideracion del Senado; porque en la larga discusion que en silencio habia escuchado, no habia oido absolutamente tratar la cuestion por el lado jurídico que puede tener al tratar de poner en ejercicio el poder que la lei tiene de aumentar o disminuir la dotacion de los empleados públicos.

¿Ha podido deducirse de mis palabras que yo hacia de esta cuestion una cuestion de permanencia del Gabinete? Me parece que nó.

¿Era una idea completamente desautorizada i sin fundamento la que yo indiqué? Persisto en creer que nó, señor.

Casos prácticos hemos tenido que manifiestan el derecho que tienen los empleados, no ya solo a su renta, sino a su empleo. Muchas veces se han suprimido empleos o se han destituido empleados por causas políticas, aun con autorizacion del Congreso, i siempre ha sucedido que, tanto el Congreso como el Gobierno i los tribunales, han reconocido que el empleado separado de su destino, habria adquirido un derecho, i por tanto se le ha dado jubilacion. Podria citar muchos hechos para comprobar esto. Hé aquí el motivo que tuve para esponer ante el Honorable Senado que, a mi juicio, no debia olvidarse este aspecto de la cuestion cuando se trataba de ejercitar la facultad de disminuir las dotaciones de todos los empleados públicos, considerando que la forma en que se les asigna en el presupuesto la gratificacion de que se trata, da a ésta el carácter de un aumento de dichas dotaciones. Esta idea fué objetada por algunos señores Senadores. Yo no repliqué porque queria limitarme a someterla a la consideracion del Senado. ¿Cómo se sienta entónces por el Diputado por la Serena que yo plantée la cuestion en el terreno del derecho para hacer de ella una cuestion de Gabinete, para comprometerme a sostenerla con mi puesto hasta el estremo de separarme de él si no se aceptaba mi opinion? Esto es antojadizo. Es tan infundado como lo es esa pretension tan estraña que se tiene de forzarnos a convertir en cuestion de Gabinete la solucion de este asunto, que no es político sino de órden económico.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—A pesar de toda la modestia de que puedo ser capaz, me veo en la necesidad de no aceptar el doble sermon que acaba de predicar aquí el señor Ministro del Interior.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo*).—Contra los absurdos predicaré siempre.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Si el señor Ministro tuviera las órdenes necesarias i competentes, me resignaria a sus pastorales......

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Sin ellas, no creo contar con el respeto de semejante devoto.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—El señor Ministro es aquí un representante del Ejecutivo, es el primer servidor de la nacion, i no un predicador de sermones......

(*Desórden en las galerías.*)

El señor **Presidente.**—Advierto a los señores de la barra que esta será la última vez que los amoneste i que a la primera manifestacion, en cualquier sentido que se permitan, cumpliré estrictamente el Reglamento.

Suplico al señor Ministro i al Honorable Diputado por la Serena se sirvan restablecer el órden en el debate.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *continuando*).—Cuando note el señor Presidente que el tono o la intencion salen de la medida conveniente, puede advertírmelo; ántes nó. No creo haber dicho una palabra que autorice el llamamiento al órden que me ha hecho Su Señoría.

Supone el señor Ministro que es en Francia donde se ha hecho de moda el hacer cuestion de Gabinete de las cuestiones mas pueriles o insignificantes. Pues bien; es de la Francia de la que ménos me he acordado en mi argumentacion.

Porque, ¿a qué ir a buscar ejemplos en Francia, en Italia, en Béljica o en Inglaterra, donde se plantean cuestiones sérias de Gabinete hasta por la construccion de un ferrocarril, cuando tenemos en Chile ejemplos recientes que imitar? ¿Acaso no recuerda el señor Ministro que aquí mismo, en 1862, un Ministro de Hacienda tomó su sombrero i abandonó el Gabinete por una simple cuestion de calcetines?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo*).—Otra mui distinta fué la causa por que ese Ministro abandonó la cartera. No veo cómo podria esa causa servir de antecedente en la presente cuestion.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro, *continuando*).—De cualquiera manera que sea, por calcetines o nó, el hecho es que Su Señoría hizo entónces una cuestion de Gabinete.

Si esto sucedió no hace mucho por cuestiones que podriamos llamar secundarias, ¿cómo no habria yo de suponer que esta cuestion de disminucion de sueldos de los empleados públicos, cuyos intereses defendió el señor Ministro en el Senado con tanto calor, se hiciera cuestion de Gabinete?

Por eso he visto con suma estrañeza que Su Señoría nos haya evocado con tan poca oportunidad la memoria de Luis XIV cuando no hacia otra cosa que hacernos sentir el chasquido del látigo de aquel siglo. I yo le niego al señor Ministro el derecho de hacerlo sentir en forma de sermones a un representante del pueblo, cuyo carácter Su Señoría no puede hacer valer en esta Cámara. Le niego a Su Señoría el derecho que se arroga de impedirme a mí el que pueda apreciar como lo crea mas conveniente los programas del Ministerio.

Nó; el señor Ministro no puede negarme el que piense i aprecie con entera independencia las cuestiones, porque esta libertad ámplia me la concede la Magna Carta que me ha traido a este puesto. Hasta ahí no puede ir Su Señoría. Fué el Ministro del Interior quien me autorizó para creer que habia cuestion de Gabinete, porque cuando el Senado reconoció que la gratificacion del 25 por ciento era un derecho adquirido, me dije: «Si este Ministerio recibe un voto en contra, se retirará.»

Ahora se ha hecho un movimiento estratéjico, que si se parece al de Jenofonte en la desercion, no se parece ni en el órden, ni en la disciplina.

He manifestado ántes que cuando los Ministros se colocan en un terreno, que no me atrevo a calificar de absurdo por respeto a la Honorable Cámara, dentro del cual reciben un voto de las Cámaras, tienen que caer, i en efecto caen.

¿Es esto sostener absurdos? I aunque lo fuera, cuando un Diputado falta a sus deberes, no es un Ministro de Estado quien puede llamarle al órden.

En mi puesto de Diputado yo me inclino ante la Cámara; pero ante un Ministro que no es siquiera miembro de la asamblea, no me inclino jamas.

Si caí en un error al calificar la cuestion del 25 por ciento, el culpable es el señor Ministro que ha dicho ante el Senado que el 25 por ciento es un *derecho* de los empleados.

Confieso que me equivoqué porque creia que el señor Ministro habia puesto la cuestion en el terreno del derecho.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El Honorable Diputado por la Serena ha mirado con suma estrañeza la manera cómo he contestado a sus aseveraciones. Se ha irritado hasta el punto de creer que yo le predicaba un sermon. Variaré de tono para sacar a Su Señoría de esa pesadilla que le hace creer que le sermoneo. Al hablar de la manera que lo hice, no tuve el propósito de imponer mis opiniones al señor Diputado, ni mucho ménos he olvidado que soi un servidor de la nacion, i que ni en este puesto, ni en ninguno, debo atacar la independencia de espíritu, sino acatarla.

Pero de aquí no se sigue que por esta consideracion el Ministro del Interior se encuentre en el deber de callar cuando se hacen afirmaciones tan erróneas como temerarias para pervertir nuestro sistema parlamentario i para colocar al Ministerio en un conflicto.

El Honorable Diputado por la Serena, como cualquier otro señor Diputado, tiene el poder de apreciar las cuestiones de la manera que juzgue mas conveniente; pero no lo tiene para dar a las palabras de nuestro programa otro significado que el que ellas mismas tienen: ese programa es sin reticencias i sin salvedades. ¿Por qué entónces se le quiere hacer que tenga un significado diferente por medio de interpretaciones arbitrarias? ¿Por qué se quiere que hagamos de una cuestion económica una séria cuestion de Gabinete, despues de haber declarado terminantemente que no complicaríamos de este modo las soluciones económicas? ¿Por qué?

Pero se insiste en las declaraciones que el que habla hizo en el Senado. ¿Cuáles son esas declaraciones? ¿Acaso hice en aquella Cámara otra cosa que llamar la atencion de los señores Senadores al aspecto jurídico que tiene la cuestion económica que nos ocupa, para que la apreciaran de un modo conveniente? Era una simple advertencia a los señores Senadores, como la habria hecho a los señores Diputados, si hubiera llegado la oportunidad.

Esa advertencia, planteada de la manera que lo hice, no comprometia al Ministerio en una lucha; i si era rechazada, el Ministerio no podia hacer otra cosa que someterse a la opinion del Senado. ¿I qué otra cosa debia hacer?

No le reconozco, pues, a Su Señoría la facultad de obligarme a que dé a mis propias palabras un sentido diverso del que yo les he dado. Esta es la razon por que me he visto en la necesidad de protestar contra la interpretacion que el Honorable Diputado ha dado a mis espresiones.

Su Señoría me ha citado el ejemplo de lo que acontece en Italia, Béljica e Inglaterra. Es cierto que en aquellas monarquías las cuestiones de Gabinete deciden de la suerte de un Ministerio; pero eso sucede cuando ellas surjen de los acontecimientos políticos, i no cuando se le antoja a un representante dar por su propio dicho el carácter de cuestion de Gabinete a la que por su naturaleza no lo es. Sobre todo, aquí no estamos rejidos por una monarquía constitucional, hoi ménos que nunca, i no debemos corromper con prácticas estrañas nuestro sistema.

El Honorable Diputado ha traido al debate el recuerdo de mi salida del Ministerio en el año 62; pero Su Señoría ha olvidado que la situacion en que yo me encontraba en esa época es mui diversa de la en que ahora estoi. Ademas, si yo me retiré del Ministerio entónces, no fué por cuestion parlamentaria ninguna, sino porque no estaba conforme con la marcha política que el Gobierno seguia, i me aproveché para separarme de una votacion contra una partida relativa a la jubilacion de un empleado, como podia haberme aprovechado de cualquiera otra cuestion.

Si yo he calificado de absurda la opinion que ha manifestado Su Señoría, es porque tengo el deber de no permitir que en la Cámara se propalen doctrinas contrarias a nuestra Constitucion, i que se sostengan a nombre del Ministerio, opiniones que espresan lo contrario de lo que el Ministerio ha tenido el propósito de decir; i al proceder de esta manera, no he creido que podia ofender a nadie ni mucho ménos faltar al respeto que debo guardarle a la Cámara.

Yo declaro que, estando persuadido de que soi el primer servidor de la nacion, no obstante debo combatir todo absurdo con que se pretenda viciar nuestro sistema de gobierno; i pidiendo mil perdones a la Cámara, llamaré absurdo al absurdo, sea quien fuese el que se atreva a imponérnoslo como una verdad.

El señor **Presidente**.—El Honorable señor Lira puede hacer uso de la palabra.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Habia tenido el propósito de hacer uso de la palabra; pero a fin de que no se demore mas la resolucion del asunto que se debate, renuncio a ella.

El señor **Presidente**.—Cerrado el debate.

Se va a proceder a la votacion.

El señor **Las Casas**.—Pido que la votacion sea nominal.

El señor **Presidente**.—Se hará así, señor Diputado.

Como saben los señores Diputados, lo que ha estado en discusion es el item 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda en la forma en que ha sido aprobada por el Senado, esto es, concediendo una gratificacion de un 16 por ciento a todos los empleados públicos sobre el sueldo que actualmente gozan.

Hai, ademas, una indicacion del Honorable Diputado por la Serena para asignar la suma de 150,000 pesos para gratificar a los empleados de la instruccion primaria.

Votaremos en primer lugar el item aprobado por el Senado.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Entiendo, señor Presidente, que hai una indicacion para que se suprima por completo la gratificacion del 25 por ciento.

El señor **Presidente**.—La Comision jeneral de Hacienda al informar sobre los presupuestos, eliminó el item de la gratificacion del 25 por ciento; pero el Senado conservó la gratificacion reduciéndola al 16 por ciento. De manera que lo que se va a poner en votacion, es el item aprobado por el Senado.

El señor **Videla**.—Desearia saber si siendo rechazado el item propuesto por el Senado, siempre habria lugar a poner en votacion la indicacion del Honorable Diputado por la Serena.

El señor **Presidente**.—Sí, señor.

Se procedió a votar nominalmente el item aprobado por el Senado, i resultó desechado por 51 votos contra 32.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Amunátegui	König
Aldunate (don Agustin.)	Lira (don Cárlos.)
Barros Luco (don R.)	Lopez
Beauchef	Matta Ugarte
Calderon	Novoa (don Nicolas)
Calvo	Navarro
Cood	Ovalle (don Isidro)
Errázuriz (don Isidoro)	Peña Vicuña
Errázuriz Echáurren	Reyes (don Vicente)
Errázuriz (don Ramon.)	Riesco
Errázuriz (don Dositeo)	Vargas
Gandarillas (don F.)	Valdés Lecaros
Gandarillas (don J. A.)	Velasco
Gandarillas (don P. N.)	Vial
Gonzalez Julio	Videla
Hurtado (don M. A.)	Yávar

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allende Padin	Jara
Aldunate (don Luis)	Letelier
Alliende Caro	Las Casas
Blanco Viel	Lecaros
Balmaceda (don J. M.)	Lira (don Máximo)
Barros (don Ladislao)	Montt (don Ambrosio)
Balmaceda (don Exeq.)	Montt (don Pedro)
Contreras	Novoa (don Jovino)
Campo	Ortúzar
Castillo	Ovalle (don F. J.)
Cuadra	Prado Aldunate
Concha i Toro	Prado
Cerda Concha	Palma Rivera
Carrasco Albano	Rodriguez (don J. E.)
De-Putron	Rodríguez (don Z.)
Echeverría	Rodríguez (don L. M.)
Echavarría	Rojas (don Jorje 2°.)
Eastman	Sánchez
Echeverría Valdés	Urzúa
Fernandez Concha	Valdés (don Cárlos.)
García de la Huerta	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez (don J. A.)	Vergara Albano
Hurtado (don J. N.)	Valdivieso Amor
Huneeus.	Valenzuela
Izquierdo	Vergara
Jimenez	Zegers

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por la Serena: para au-

mentar en un 25 por ciento el sueldo de los empleados de instruccion primaria, 150,000 pesos.

El señor **Allende Caro.**—Deseo saber si la indicacion se estiende a todos los empleados de instruccion primaria, o solo se refiere a los preceptores.

Creo que solo estos últimos se encuentran en el caso de recibir gratificacion.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—La duda de Su Señoría está resuelta en la indicacion. Sírvase leerla, señor Secretario.

Se leyó.

Se procedió a tomar la votacion.

El señor **Jimenez** (*al pedírsele su voto*).—Yo no voto.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Reclamo contra la abstencion del Honorable Diputado. Su Señoría está obligado a votar.

El señor **Jimenez.**—Estoi implicado, señor.

El señor **Presidente.**—Comprendo los motivos de delicadeza que pueden guiar a Su Señoría; pero habiendo reclamado el Honorable Diputado por la Serena el cumplimiento del Reglamento, ruego a Su Señoría que emita su voto.

El señor **Jimenez.**—Creo, señor Presidente, que no me lo permiten mi delicadeza i mi conciencia.

El señor **Calderon.**—Antes, sin embargo, votó.

El señor **Novoa** (don Jovino). — En cuestiones de delicadeza, solo uno mismo puede ser juez de sus acciones.

El señor **Presidente.**—Sin embargo, el Reglamento es terminante......

El señor **Blanco Viel.**—El Honorable Diputado por Vichuquen es empleado de instruccion primaria, visitador jeneral de escuelas. i su delicadeza no le permite tomar parte en la votacion.

El señor **Jimenez.**—¿El señor Presidente cree que debo votar?

El señor **Presidente.**—Sí, señor, segun el Reglamento.

El señor **Jimenez.**—Entónces me retiro.

El señor **Presidente.**—Su Señoría no puede retirarse; ese no es medio de resolver la cuestion promovida por un señor Diputado. Quedará constancia de que el señor Diputado se ha retirado sin consentimiento de la Mesa.

Continúa la votacion.

El resultado de la votacion fué: 45 votos por la negativa, 18 por la afirmativa.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Amunátegui	Lopez
Cood	Navarro
Calderon	Ovalle (don Isidro)
Calvo	Ortúzar
Errázuriz (don Isidoro)	Reyes
Errázuriz (don Dositeo)	Riesco
Gandarillas (don F.)	Videla
Gonzalez Julio	Velasco
Jara	Vial

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate (don Luis)	Balmaceda (don Exeq.)	Concha	Novoa (don Jovino)
Allende Caro	Contreras	Cerda	Ovalle
Blanco Viel	Campo	Carrasco Albano	Prado Aldunate
Balmaceda (don J. M.)	Castillo (don Miguel.)	De-Putron	Prado
Barros (don Ladislao)	Cuadra	Echeverría	Rodriguez (don J. E.)
		Echavarría	Rodriguez (don Z.)
		Eastman	Rodriguez (don L. M.)
		Echeverría Valdés	Rojas (don Jorje 2.°)
		Fernández Concha	Sánchez
		García de la Huerta	Urzúa
		Gonzalez (don J. A.)	Valdés (don Cárlos.)
		Hurtado	Vicuña (don A. C.)
		Huneeus	Vergara Albano
		Izquierdo	Valdivieso Amor
		Letelier	Valenzuela
		Las Casas	Vergara (don P. N.)
		Lira (don Máximo)	Zegers
		Montt (don Pedro)	

El señor **Presidente.**—Mañana tendremos sesion nocturna para continuar la discusion de los Presupuestos.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 26.ª ESTRAORDINARIA EN 1.° DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Ausilios para Municipalidades.—Asistencia a las sesiones.—Rectificacion previa.—Aumento de sueldos a los empleados de la instruccion primaria.—Contribucion sobre el capital o la renta.—Presupuesto del Culto.—Partida 7.ª.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 25.ª estraordinaria en 30 de noviembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Eastman
Aldunate (don Luis.)	Echeverría (don F. de B.)
Allende Caro	Echeverría Valdes
Allende Padin	Echavarría
Amunátegui	Errázuriz Echáurren
Balmaceda (don E.)	Errázuriz (don Dositeo.)
Balmaceda (don J. M)	Errázuriz (don Isidoro)
Barros Luco (don R.)	Errázuriz (don Ramon.)
Barros (don Ladislao.)	Fernandez Concha
Blanco Viel	Gandarillas (don F.)
Beauchef	Gandarillas (don J. A.)
Calderon	Gandasilias (don P. N.)
Calvo	García de la Huerta
Campo	Gonzalez (don J. A.)
Carrasco Albano	Gonzalez Julio (don N.)
Castillo (don Miguel.)	Huneeus
Cerda Concha	Hurtado (don M. A.)
Contreras	Hurtado (don J. N.)
Cood	Isquierdo
Cuadra	Jara
De-Putron	Jiménez

König
Las-Casas
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Matta Ugarte
Montt (don Ambrosio.)
Montt (don Pedro.)
Navarro
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ortúzar
Ovalle (don F. J.)
Ovalle (don Isidro.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Prado (don Santiago.)
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Sanchez (don Darío.)
Urzúa
Valdes Lecaros
Valdes (don Cárlos)
Valdivieso Amor
Valenzuela
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Vergara (don P. N.)
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zégers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Se puso en segunda discusion la indicacion formulada por el señor Balmaceda en la sesion anterior para que se acordara concluir en la sesion que celebraria el dia siguiente la discusion del ítem 14 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda, debiendo continuar con este objeto la sesion del dia a las 7 i media de la noche, caso que no se hubiera concluido esa discusion.

«El señor Montt, don Pedro, modificó esta indicacion proponiendo se acordara celebrar sesiones diurnas i nocturnas a las horas de costumbre todos los dias i sin interrumpir hasta concluir la discusion pendiente.

«Despues de un corto debate entre los señores Rodriguez, don Luis Martiniano, Balmaceda, don José Manuel, Concha i Toro, Presidente, i Montt don Pedro, se puso en votacion la indicacion del señor Balmaceda i fué aprobada por 43 votos contra 8.

«Orden del dia.

«Continuó la segunda discusion del ítem 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Usaron de la palabra los señores Las Casas i Vergara Albano para combatirlo; el señor Errázuriz, don Isidoro, para sostenerlo, i el señor Lastarria, Ministro del Interior, para ocuparse de algunas de las observaciones hechas por el señor Errázuriz.

«Cerrado el debate, se puso en votacion el ítem aprobado por el Senado i fué desechado por 52 votos contra 32.

«A solicitud del señor Las-Casas, la votacion fué nominal.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Amunátegui
Aldunate (don Agustin)
Barros Luco (don R.)
Beauchef
Cood
Calderon
Calvo
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Ramon)
Errázuriz (don Dositeo)
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P. N.)
Gonzalez Julio (don N.)
Hurtado (don M. A.)
König
Lira (don Cárlos)
Lopez
Matta Ugarte
Novoa (don Nicolas)
Navarro (don J. de D.)
Ovalle (don Isidro)
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente)
Riesco (don Jorje)
Videla
Valdes Lecaros
Velasco
Vial (don Ramon)
Vargas
Yávar

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allende Padin
Aldunate (don Luis)
Alliende Caro
Blanco Viel
Balmaceda (don J. M.)
Barros (don Ladislao)
Balmaceda (don E.)
Contreras
Campo
Castillo (don Miguel)
Cuadra
Concha i Toro
Cerda Concha
Carrasco Albano
De-Putron
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría
Echeverría Valdes
Eastman
Fernandez Concha
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Hurtado
Huneeus
Izquierdo
Jimenez
Jara
Letelier (don Ricardo)
Las-Casas
Lecaros
Lira (don Máximo)
Montt (don Ambrosio)
Montt (don Pedro)
Novoa (don Jovino)
Ortúzar
Ovalle (don F. J.)
Prado Aldunate
Prado (don Santiago)
Palma Rivera
Rodriguez (don J. E)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Sanchez (don Darío)
Urzúa
Valdes (don Cárlos)
Vicuña (don A. C.)
Vergara Albano
Valdivieso Amor
Valenzuela
Vergara (don P. N.)
Zegers

«Se puso en votacion la primera parte de la indicacion del señor Errázuriz, don Isidoro, declarándose que la segunda parte habia sido desechada en virtud de la votacion anterior.

«Para gratificar con un 25 por ciento a los empleados de instruccion pública......... $ 150,000.»

Esta indicacion fué desechada por 45 votos contra 18.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Amunátegui
Cood
Calderon
Calvo
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Dositeo)
Gandarillas (don F.)
Gonzalez Julio (don N.)
Jara
Lopez
Navarro
Ovalle (don Isidro)
Ortúzar
Reyes (don Vicente)
Riesco
Videla
Velasco
Vial (don Ramon.)

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate (don Luis)
Alliendes Caro
Blanco Viel
Balmaceda (don J. M.)
Barros (don Ladislao)
Balmaceda (don E.)
Contreras
Campo
Castillo (don Miguel)
Cuadra
Concha i Toro
Cerda Concha

Carrasco Albano	Ovalle (don F. J.)
De-Putron	Prado Aldunate
Echeverría (don F. de B.)	Prado (don Santiago)
Echavarría	Rodriguez (don J. E.)
Echeverría Valdes	Rodriguez (don Z.)
Eastman	Rodriguez (don L. M.)
Fernandez Concha	Rojas (don Jorje 2.º)
García de la Huerta	Sanchez (don Darío)
Hurtado (don J. N.)	Urzúa
Huneeus	Valdes (don Cárlos)
Izquierdo	Vicuña (don A. C.)
Letelier (don Ricardo)	Vergara Albano
Las-Casas	Valdivieso Amor
Lira (don Máximo)	Valenzuela
Montt (don Pedro)	Vergara (don P. N.)
Novoa (don Jovino)	Zegers

«El señor Jimenez preguntó al señor Presidente si podria votar.

«El señor Concha i Toro, Presidente, contestó afirmativamente.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, reclamó de la abstencion del señor Jimenez.

«El señor Jimenez dijo que, en ese caso, se retiraba de la Sala.

«El señor Concha i Toro, Presidente, manifestó quedaria constancia de que el señor Jimenez se retiraba de la Sala sin la aprobacion de la Mesa.

«Se levantó la sesion a las 4 hs. 45 ms. P. M.»

Se dió cuenta:

Al siguiente oficio del Senado:

«Santiago, diciembre 1.º de 1876.—El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República en el Mensaje adjunto, que tiene por objeto disponer que las ayudantías de las comandancias jenerales de armas de las provincias, puedan ser desempeñadas por oficiales de la clase de sarjentos mayores o capitanes.

«Dios guarde a V. E. — A. Reyes. — *Federico Puelma*, Secretario.»

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

«La lei de 10 de octubre de 1845 determina que los ayudantes de las comandancias jenerales de armas de las provincias sean oficiales de la clase de teniente o subteniente. La práctica ha venido a demostrar la conveniencia de que aquellos puestos sean servidos por oficiales de mayor graduacion, que puedan reunir a la esperiencia de la carrera de las armas los conocimientos legales indispensables para el acertado desempeño de sus deberes en las secretarías de las comandancias jenerales.

«Leyes especiales han sido dictadas con fecha reciente para las oficinas de Santiago i Valparaiso, servidas en el dia por un personal de empleados en armonía con las tareas que de ordinario pesan sobre ellos.

«Aparte de esta razon, existen otras que aconsejan modificar la lei de 1845 en la parte relativa a los ayudantes de las comandancias jenerales de armas.

«Con la reduccion a su planta legal del Cuerpo de Asamblea, quedará sin ocupacion un número considerable de capitanes i sarjentos mayores, faltando por ahora muchos oficiales subalternos, cuyas plazas podrian llenarse con las que, si se aceptare el presente proyecto, quedarian sobrantes en el Estado Mayor de Plaza. De esta suerte, no habria necesidad de espedir nuevos despachos para tenientes o subtenientes de asamblea, i con beneficio del Erario se emplearia a los jefes que de otra manera deberian ser llamados a retiro i abonárseles las pensiones a que fueren acreedores por sus años de servicios.

«Las consideraciones que a la lijera dejo espuestas, me inducen a someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las ayudantías de las comandancias jenerales de armas de las provincias podrán ser desempeñadas por oficiales de la clase de sarjentos mayores o capitanes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de 10 de octubre de 1845.

«Santiago, noviembre de 1876. — A. Pinto.— *Belisario Prats.*»

El señor **Jimenez**.—Se acaba de leer en el acta, señor Presidente, que Su Señoría habia dicho que se hiciese constar en ella que el que habla se habia retirado de la Sala sin permiso de la mesa. He visto tambien que los diarios dan cuenta del mismo incidente; i con este motivo he rejistrado el Reglamento, en el que solo encuentro aplicable la disposicion del art. 54. Este dice que cuando sea necesaria la presencia de un Diputado en la Sala, para una discusion o votacion, puede prohibírsele que se retire. Supongo que, refiriéndose el Reglamento a los casos de necesidad, no puede aplicarse a los casos ordinarios i comunes; i me parece que aun cuando fuera la mesa la llamada a calificar el caso, en esta vez no podia considerarlo como de necesidad i por consiguiente no tenia derecho Su Señoría para proceder como lo hizo. Creo que los casos a que se refiere el Reglamento no pueden ser otros que aquellos en que, por la retirada de un Diputado, no queda número en la Sala.

El señor **Presidente**.—Pedí que quedase constancia en el acta de aquel incidente, fundándome en la disposicion del art. 124 que dice:

«Art. 124. Ningun Diputado presente en la discusion o parte de ella, podrá escusarse de votar.»

Desde que Su Señoría se retiraba i habia habido reclamacion por parte del señor Diputado por la Serena, me encontraba en el caso de hacer cumplir este artículo.

Es verdad que el art. 54 se refiere realmente al caso en que por la retirada de un Diputado, quede la Sala sin número. Sin embargo, yo no he podido dar a entender que Su Señoría faltaba al Reglamento, pues no se encontraba en el caso especial de que habla el art. 54. Así es que la mesa hizo esa declaracion porque creyó que estaba en su deber, aunque la retirada del señor Diputado no impedia que la Cámara votase.

El señor **Jimenez**.—Parece que el señor Presidente me encuentra razon i derecho para haberme retirado.

El señor **Presidente**.—Podria decir que me esplico la retirada de Su Señoría, mas nó la encuentro justificada.

El señor **Jimenez.**—Me encuentro en el caso de pedir que se estampe en el acta, por lo ménos, el modo como yo entiendo el Reglamento; porque seria conveniente que quedara establecido a que deben atenerse los Diputados en un caso semejante. Hai tambien otra disposicion que manda que los Diputados no voten en los asuntos en que tengan interes personal, i creo que la Cámara es quien debe declarar si hai o nó implicancia. Así es que si no hai un artículo que obligue a un Diputado a que permanezca en la Sala, me parece que la Cámara no tendria derecho para obligarlo a ello, porque eso importaria una verdadera censura.

El señor **Presidente.**—El señor Diputado me permitirá observarle que por parte de la mesa no ha habido intencion de hacer una censura. A peticion del señor Diputado por la Serena se encontró en el caso del art. 124, que ordena que ningun Diputado que haya presenciado la discusion podrá escusarse de votar, pero de ningun modo podia censurar la retirada de Su Señoría.

El señor **Jimenez.**—De todos modos, quedo satisfecho con que se estampe esa declaracion en el acta.

El señor **Presidente.**—Así se hará.

El señor **Mackenna.**—Como no se encuentra en la Sala el señor Ministro del Interior, pediria que se le comunicase la peticion que voi a formular, para que se incluya entre los asuntos de la convocatoria a sesiones estraordinarias un proyecto, informado ya favorablemente por la Comision, por el que se cede a la Municipalidad de Lautaro unos terrenos situados en los puertos de Lota i Coronel, abandonados por el mar. Dicha corporacion tiene ciertos derechos a esos terrenos, i se encuentra en peligro de perderlos.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Señor, cada vez que tengo el honor de dirijir la palabra a la Cámara, tengo ocasion de traer al debate algunos datos que son siempre la fiel espresion de la verdad. Por eso es que en la última sesion no pudo ménos que causarme sorpresa i molestia la interrupcion del señor Diputado por la Laja acerca de la afirmacion que hice sobre el atraso en que estaba el exámen de las cuentas respecto a la Aduana de Valparaiso.

Como el señor Diputado ocupa un puesto elevado en el Ministerio de Hacienda, i como por su mano pasan estas mismas cuentas, era natural dar asenso a su rectificacion. Yo nó lo hice porque tenia ciertos antecedentes para no estimar como mui exacta esa observacion.

Si el Ministro en su Memoria se equivoca tanto, no es estraño que pueda equivocarse el oficial mayor, i por eso en vez de dar crédito a la afirmacion del Honorable Diputado por la Laja, dije que confrontaria los datos i documentos del caso.

He buscado esos datos i he encontrado que la Memoria de Hacienda última dice en la pájina 22: «La Comision encargada de examinar las cuentas atrasadas de la Contaduría Mayor ha terminado sus trabajos. En la actualidad el exámen de las cuentas se hace con la regularidad debida, con notable ventaja para el Fisco i para las personas que deben rendir esas cuentas.»

Esto es lo que asevera el Ministro de Hacienda en su Memoria, i la aseveracion no corresponde a la verdad; porque la revision de esas cuentas no está terminada. Va a verlo la Cámara. Tengo aquí dos cuadros de la Contaduría Mayor referentes a las dos séries en que, para mayor facilidad, se dividió el exámen de las cuentas, atrasadas; estendiéndose la primera série hasta la fecha. El primer cuadro dice: *(Leyó.)* Es decir que tenemos aquí dos años i un trimestre cuyas cuentas están por examinarse todavía. Dice el segundo cuadro: *(Leyó.)* Resultan de aquí otros tres años, que agregados a los dos de la primera série, son cinco años. Me parece que la cuenta es clara, a no ser que el ex-Ministro de Hacienda i su oficial mayor nieguen la verdad mas sabida, que tres i dos son cinco.

En un error incurrí, i me apresuro a rectificarlo en honor de la verdad. Refiriéndome a las cuentas de correos dije que estaban atrasadas en veinte i cinco años: he rejistrado de nuevo los datos i resulta que el atraso es de treinta i dos años.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Debo en primer lugar rectificar al señor Diputado la aseveracion que ha hecho de que las cuentas que examina la Contaduría Mayor pasan tambien en conocimiento del oficial mayor del Ministerio de Hacienda. No es exacto. El oficial mayor del Ministerio de Hacienda no tiene que hacer nada con las cuentas de la Contaduría Mayor. De manera que el señor Jara no tiene obligacion de conocer el estado de esas cuentas i ha podido mui bien equivocarse.

En segundo lugar, hago notar a la Cámara que las cuentas a que se refiere el párrafo de la Memoria que ha leido el Honorable Diputado por Chillan, no son todas las atrasadas, sino algunas de ellas que determinadamente se encomendaron a una Comision especial. Ese párrafo de la Memoria es, pues, mui exacto; porque efectivamente, la Comision a que se refiere examinó todas las cuentas que se le fijaron.

Es necesario presentar las cosas tales como son.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Yo no he dicho que el oficial mayor del Ministerio de Hacienda examina las cuentas de la Contaduría Mayor, como me ha supuesto el Honorable Diputado que deja la palabra; sino que por ser el Honorable Diputado por la Laja empleado superior del Ministerio de Hacienda, era natural suponer que supiera mejor que el que habla lo que habia acerca de estas cuentas, sobre todo cuando con tanto aplomo i aparente seguridad rectificaba.

Por lo demas, la circunstancia de que el oficial mayor del Ministerio de Hacienda no tenga que hacer con estas cuentas atrasadas, nada importa en el presente caso. El Honorable Diputado por la Laja se avanzó a negar el hecho que yo afirmaba i dijo que no eran cinco, sino dos solamente los años cuyas cuentas estaban sin examinarse. Yo, que no acostumbro sostener un hecho ante la Cámara sin estar mui seguro de ello, pedí a los Honorables Diputados que suspendieran su juicio. La Cámara ha visto quién decia la verdad i lo que vale la palabra oficial.

Con respecto al párrafo de la Memoria de Hacienda que he leido, él está concebido en términos tan jenerales que cualquiera cree que se refiere a todas las cuentas atrasadas, absolutamente a todas. Repetiré su lectura: *(Leyó.)* Mal puede hablarse de *las cuentas atrasadas de la Contaduría Mayor*, i mucho ménos de que *en la actualidad el exámen de las cuentas se hace con la* REGULARIDAD DEBIDA i

con notable ventaja para el Fisco i para las perso nas que *deben rendir esas cuentas,* si todavía quedan por examinarse las cuentas de cinco años; sin embargo, así se espresa la Memoria. ¿Cómo podria yo adivinar lo que esplica ahora el señor Diputado que firmó esa Memoria?

El señor **Riesco** (Secretario.)—El Honorable Diputado señor Mackenna ha pedido en la presente sesion al señor Ministro tenga a bien incluir entre los asuntos que deben tratarse en las actuales sesiones estraordinarias una solicitud de la Municipalidad de Lautaro para que se le cedan ciertos terrenos pertenecientes al Fisco. Por mi parte, me permito hacer igual indicacion al señor Ministro, respecto de otra solicitud exactamente análoga de la Municipalidad de Arauco.

Espero que no habrá dificultad de parte del Gobierno; porque son proyectos mui sencillos i ademas porque ya ha incluido varios otros proyectos de esta naturaleza. Hai uno relativo a la Municipalidad de Chiloé, otro a la de Angol, i otros mas.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Con una minuta de todas esos proyectos, no tengo inconveniente para hacer la presentacion al Gobierno.

El señor **Presidente.**—Se pasará la minutaque necesita el señor Ministro.

El señor **Echavarría.** (1)—Desearia saber si el Ministerio está dispuesto a incluir entre los asuntos de la convocatoria un proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los empleados de instruccion primaria.

Antes de tener representantes en el estranjero, ántes que tener batallones, ántes que poseer naves, ántes que llamar colonos i ántes que civilizar a los araucanos, debe pensarse en la ilustracion del pueblo i esto no se conseguirá si no hai profesores idóneos i los profesores idóneos solo se obtendrán dándoles un sueldo que satisfaga sus necesidades.

Para llenar este objeto bastaria agregar la suma de 80,000 pesos a los 35,000 consultados en el presupuesto para premios de constancia a los preceptores.

Esta suma puede sacarse de otras partidas que no son de tanta utilidad. Si el señor Ministro de Instruccion Pública acepta esta indicacion, le rogaria que presentara el proyecto ántes de la aprobacion de los presupuestos.

Ya que está al frente del Ministerio un hombre de tanta ilustracion i práctica como el señor Amunátegui, es preciso que la Cámara se apresure a levantar la instruccion primaria a la altura a que debe estar en todo pais democrático bien organizado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Públca.)—Participo de la opinion del señor Diputado que deja la palabra, esto es, de que es necesario meorar la suerte no solo de los empleados de la instruccion primaria, sino tambien de la instruccion pública, i en jeneral de todos los que se encuentran mal remunerados.

Respecto de los empleados de la instruccion primaria, el Ministerio de mi cargo, prescindiendo de la suerte que puede correr la gratificacion del 25 por ciento, se está ocupando seriamente de un proyecto que fije definitivamente sus sueldos. Pero el negocio exije tiempo i algunos estudios para reunir los datos indispensables i me parece mui difícil que el proyecto de que hablo pueda ser discutido i aprobado ántes de que la Cámara despache los presupuestos. Estamos a 1.° de diciembre i los presupuestos necesitan estar repartidos en toda la República quince dias ántes del 1.° de enero, por lo ménos. Así es que no seria posible suspender la discusion de los presupuestos para entrar a discutir el proyecto que fija los sueldos de los empleados públicos, porque, como he dicho, el Gobierno se preocupa no solo de proponer al Congreso los medios de mejorar los sueldos de los empleados de la instruccion primaria, sino tambien los de todos los empleados públicos que, una vez suprimida la gratificacion del 25 por ciento, van a quedar en la mas precaria situacion. Recuerdo, entre otros, a los individuos del ejército i de la marina, cuyos oficiales i jefes quedan con un escasísimo sueldo. El Gobierno tiene el deber de atender a todas estas necesidades, pero parece imposible que estos puntos se resuelvan ántes de la aprobacion de los presupuestos. El negocio es harto mas grave que lo que parece al señor Diputado. Hai que atender a otros asuntos que necesitan largos estudios i que deben ser despachados este año, i por desgracia las opiniones de la Cámara de Senadores i de la de Diputados no están de acuerdo sobre el particular.

Po lo demas, participo de la opinion de Su Señoría respecto de la necesidad de mejorar la suerte de los empleados de instruccion primaria i en jeneral la de todos los empleados de la República.

El señor **Echavarría.**—Siento francamente no encontrar de acuerdo conmigo al Honorable señor Ministro de Instruccion Pública, i lo siento por el deseo que tengo de que cuanto ántes se mejore la condicion de los empleados de instruccion primaria.

A mi juicio, el aumento de sueldo a los preceptores facilitaria al Ministerio los medios de hacer que los militares, a quienes se llama a calificar servicios, los prestaran en la instruccion. Estos servicios los creo importantes, pues muchos de esos militares podrian reemplazar con ventaja a preceptores que son completamente inútiles, i a otros que no corresponden al puesto que ocupan, i ni siquiera al mezquino sueldo que hoi tienen.

No entra en mis propósitos demorar la discusion de los presupuestos, pero sí he querido llamar la atencion del señor Ministro i de la Cámara hácia la necesidad de aumentar los sueldos a los empleados de la instruccion primaria, a fin de crearles un estímulo i hacer que tengan un aliciente aquellos que consagran su tiempo i su intelijencia a tan importantísimo ramo.

Por otra parte, yo me atrevo a esperar de las reconocidas dotes i alta instruccion del señor Ministro, que pronto someterá a la aprobacion del Congreso un proyecto sobre la materia, confiando en que la época de su presentacion no se hará esperar mucho. Ojalá que mi deseo se realice en el menor tiempo posible.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente.)—He pedido la palabra solamente con el objeto de llamar la atencion del señor Ministro del Interior acerca de algunas cuestiones que se rozan con los establecimientos de beneficencia. Son cuestiones relativas al personal que actualmente tienen i al réjimen

---

(1) El discurso del señor Echeverría no fué oido por los taquígrafos a si es que nos hemos visto obligado a publicar un extracto.

LA REDACCION.

que en ellos se observa, especialmente en la Casa de Orates.

Querria, como digo, saber cuál es el número i la condicion de los empleados, el tratamiento que allí se da a los enfermos i el sistema que con ellos se observa en lo relativo a su entrada i su salida.

Dirijo estas preguntas al señor Ministro, porque, como miembro del Consejo de Hijiene, he tenido ocasion de conocer i de observar algunas irregularidades en el servicio que se hace en los establecimientos a que me he referido.

El señor **Presidente.**—Como las preguntas son varias, si el señor Ministro lo desea se le pasará una nota por Secretaría.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Una simple minuta, señor.

El señor **König.**—A propósito de las oportunas observaciones que ha hecho el Honorable Diputado por Petorca, señor Echeverría, me voi a permitir someter una indicacion a la Honorable Cámara, que creo será aceptada. Propongo el nombramiento de una Comision especial que tenga el encargo de presentar en las sesiones de junio del año próximo un proyecto jeneral de organizacion de todas las oficinas i otro que establezca una contribucion jeneral, sea sobre el capital, sea sobre la renta. Por mi parte, yo veria con mucho gusto que fuera el Ejecutivo quien formulara el proyecto sobre organizacion de las oficinas; pero de todas maneras, los trabajos de la Comision no serán infructuosos.

No tuve ocasion de tomar una parte activa en el debate sobre gratificacion del 25 por ciento, pero segun entiendo, todos los señores Diputados estuvieron de acuerdo en la necesidad urjente que hai de hacer esta reforma. De manera que la obra no será tan difícil, i con ella se habrá hecho un acto de justicia.

Por eso, a pesar de las observaciones de mi Honorable amigo el señor Vergara Albano, i sin desconocer la verdad de algunas teorías sustentadas por el Honorable señor Rodriguez, tuve el honor de votar en favor del mantenimiento de la gratificacion.

En atencion, pues, a que todos los señores Diputados llegan al mismo resultado, cual es, que la situacion de los empleados públicos es apremiante i que, por otra parte, es necesario salvar la situacion del Erario, creo que será aceptable por la Cámara el proyecto que he tenido el honor de proponer. Repito que él consiste sencillamente en que se nombre una Comision especial destinada a estudiar las bases de un proyecto de lei relativo a una contribucion sobre la renta o el capital.

El señor **Presidente.**—Me voi a permitir, ántes de discutir la indicacion del señor Diputado, manifestar que ella supone la necesidad de una contribucion sobre la renta o el capital. Para nombrar, pues, una Comision que estudie las bases de un proyecto de contribucion, tendríamos que discutir el proyecto mismo. Miéntras tanto, esta sesion está destinada a los presupuestos. Por otra parte, todos los señores Diputados tienen tiempo suficiente para preparar un proyecto, con el sincero propósito de mejorar la situacion de los empleados.

En el año próximo se podria presentar a la Cámara un plan jeneral de sueldos, i eso seria verdaderamente mas práctico; porque lo mas lójico seria tener ya organizadas las oficinas i el plan de sueldos respectivo, i en seguida votar las contribuciones. Si el 78 tenemos los fondos suficientes, organizadas entónces las oficinas, atenderíamos a este servicio como se debe.

Si esta indicacion fuera apoyada por otros señores Diputados, yo la pondria en discusion como un medio de poner término a la inquietud que preocupa los ánimos. Todos reconocemos que hai servicios mui mal dotados; pero esa mala dotacion no guarda la misma proporcion en todos los empleos.

Nadie puede discutir que hai algo que hacer: Todos sabemos que, a este respecto, hai un verdadero deber por parte del Congreso. ¿Cómo podemos llenarlo? Creo que un proyecto de lei trabajado por una Comision mista, tendria la ventaja de detener poco la atencion de la Honorable Cámara, i traeria un buen resultado.

El señor **König.**—Yo me permito, señor Presidente, disentir de la opinion de Su Señoría, porque comprendo que una Comision mista tendria los mismos inconvenientes que ha tenido en otros asuntos. Ademas, la observacion de Su Señoría se refiere a un punto que mi indicacion no ha abrazado. Su Señoría se refiere a un proyecto de reforma de las oficinas, cosa a la cual yo no me he contraido. Lo que quiero es que se presente un proyecto sobre contribucion.

Su Señoría me objeta que talvez no seria conveniente presentarlo en las sesiones estraordinarias. Yo creo que esto cabe en el réjimen de la Cámara de Diputados.

Tampoco juzgo, como Su Señoría, que seria partir de una opinion formada de la Cámara, suponiéndose aceptado por ésta un proyecto de contribucion sobre la renta o el capital. Tomando en cuenta la votacion de ayer, creo que la mayoría de la Cámara está de acuerdo en que debe imponerse esa contribucion. Por eso es que he propuesto el estudio de este punto i he pedido que se nombre una Comision con este objeto.

El señor **Presidente.**—No entraré a discutir si es buena o mala la contribucion sobre la renta o el capital. He sido partidario de la primera base; pero creo i repito que el acuerdo de la Cámara para nombrar una Comision que presente un proyecto de contribucion, implica precisamente la aprobacion de un proyecto de esa clase.

Yo desde luego declaro que ante todo votaria ese proyecto. ¿Pero cree Su Señoría que un proyecto de esta naturaleza no ocuparia la atencion de la Cámara toda la sesion?

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Parece que se han sometido a la Cámara dos ideas diversas. El señor Diputado por la Ligua propone que se nombre una Comision a fin de que presente en el año entrante un proyecto de contribucion sobre la renta o el capital; miéntras que el señor Presidente cree, como es indudable, que el nombrar una Comision equivale a dar por cierto que la Cámara acepta la idea de ese proyecto, resolviéndose así una cuestion árdua.

Yo talvez estaria dispuesto a contribuir para que se aprobase una contribucion sobre el capital o la renta, aunque prefiero como base la renta. Sin embargo, para que votase una contribucion sobre la renta, tendria que suprimir varias de las contribuciones existentes, por injustas i arbitrarias. Pero dejar subsistentes todas las contribuciones viciosas

que tenemos actualmente, i agregar otra contribucion, me parece que seria complicar mas todavia nuestro sistema tributario.

Creo que por el momento basta la medida propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Ademas, la idea del señor Presidente, me parece mucho mas aceptable que la del señor Diputado por la Ligua.

La lei sobre reorganizacion de las oficinas de Hacienda dió al Presidente de la República un plazo de dos años, si no estoi equivocado, para que dictara los reglamentos necesarios para su ejecucion. Yo no me he formado acerca de esta lei una idea bastante clara; pero he oido decir a personas competentes que es mui defectuosa, a causa talvez de que para su formacion se tuvo la mala idea de llamar a los jefes de las oficinas que se trataba de reformar.

En vez de proceder así, creo seria mejor que se nombrase una Comision parlamentaria compuesta de miembros de ámbas Cámaras. Si esta Comision necesita datos, los pedirá a los empleados de las oficinas respectivas. De esta manera se puede llegar a tener una idea cabal del modo como conviene que se reformen estas oficinas, sin necesidad de recurrir únicamente a la opinion de los mismos interesados.

De esta manera se conseguiria el objeto que tienen en vista los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, se mejoraria la condicion de los empleados que estén mal rentados i se podrian obtener tambien algunas economías en este ramo del servicio público.

En este sentido apoyaria, pues, la indicacion del Honorable señor Presidente.

El señor **Velasco.**—Si la Cámara procediera a nombrar una Comision encargada de formular un proyecto de lei sobre reforma de las oficinas públicas, sin tomar al mismo tiempo algun arbitrio para que el Estado se proporcione fondos, no avanzariamos nada i nos encontraríamos en la misma situacion en que ahora estamos. Todos reconocen la necesidad que hai de mejorar la condicion de los empleados; pero nada puede hacerse para cumplir con este deber de justicia, por falta de recursos.

Para hacer algo práctico i que nos conduzca a un resultado positivo, es menester que juntamente con la Comision que haya de nombrarse para que se ocupe de la reforma de las oficinas públicas, se nombre otra Comision encargada de estudiar nuestro sistema tributario i formular un proyecto de lei que forme el resultado de sus trabajos e investigaciones.

De esta manera se obtendria el resultado que todos deseamos: mejorar el servicio de las oficinas públicas, dando mayor renta a los empleados, porque todos reconocen que el sueldo de que actualmente gozan es demasiado mezquino.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—En la Comision de Hacienda existe un proyecto que fué presentado por un señor Ovalle, que tiene por objeto imponer una contribucion sobre la renta. Este proyecto existe desde hace mucho tiempo; pero la Comision no se ha ocupado de él. De manera que me parece que lo mas conveniente seria recomendar a la Comision de Hacienda el pronto despacho del proyecto a que he aludido. Así se llegaria pronto al resultado que se desea.

Si hubiera de nombrarse una Comision mista para que estudie la reforma de nuestro sistema tributario i formule un proyecto de lei sobre esta materia, creo que no adelantaríamos nada i se perderia inútilmente el tiempo, porque una Comision de esta especie demoraria el despacho de un proyecto sobre este particular quién sabe hasta cuándo.

En ese proyecto se consultan las ideas que los señores Diputados han emitido. Ahí se trata de reemplazar la contribucion de patentes, el impuesto agrícola i otras mas, por una contribucion sobre el capital o sobre la renta. Como se vé, es de una gravedad suma, pero la medida debe tomarse: ya no es posible demorarla mas.

La Comision de Hacienda de esta Cámara tiene todos los datos que puede necesitar para formular su juicio. Ojalá la Comision pusiera manos a la obra con empeño desde luego.

Acerca de la indicacion del Honorable señor Presidente, creo que con ella se va mas bien a retardar la organizacion de las oficinas públicas en su planta de empleados i sueldos. Existen, señor, en la carpeta de ambas Cámaras varios proyectos de lei con este objeto, informados ya algunos de ellos i en tabla. Estos proyectos han sido mui bien estudiados i confeccionados por personas mui competentes que han tenido a la vista todos los datos necesarios.

Por consiguiente, decir ahora que se nombra una Comision para que formule un proyecto sobre reorganizacion de todas las oficinas públicas, es decir que los que hai ya presentados relativos a diferentes oficinas, deben volver a esa Comision: i ¿no cree la Cámara que esto seria retardar indefinidamente la medida, perdiendo todo lo avanzado? Yo estoi seguro de ello.

Por otra parte, la esperiencia que tengo de los resultados que dan estas Comisiones mistas, me hace temer mucho que ni para junio, ni para todo el año entrante, tuviera la Cámara el informe que le encomendara ahora. Yo formo parte de la Comision mista encargada de examinar un proyecto de lei sobre organizacion de ferrocarriles i aseguro a la Cámara que ya habriamos podido celebrar unas veinte sesiones, pero no ha habido numero i no se ha podido avanzar nada.

Hai mas todavia. No es posible señor, comprender en un solo proyecto la planta de empleados i sueldos de los distintos ramos del servicio público. Seria necesario que la Comision formulara tantos proyectos como oficinas o ramos del servicio público hai. ¿Podria hacer esto la Comision? Imposible casi; porque para cada ramo se necesitan conocimientos especiales i un número de datos. Seria un trabajo ímprobo el que emprenderia la Comision, i repito, con la esperiencia que tengo no espero que la Comision lo emprendiese con constancia: desmayaria.

Miéntras tanto, todos estos proyectos existen formulados i la mayor parte de ellos informados i en tabla. ¿No seria mucho mejor que la Cámara entrara a discutirlos? Ya he dicho a la Cámara cómo han sido preparados estos proyectos. Así, por ejemplo, el proyecto sobre reorganizacion de las oficinas de Hacienda es un verdadero código redactado por personas que tenian conocimientos especiales sobre la materia. Puede ser que tenga sus defectos, como toda obra humana; pero yo no trepido en afirmar que esa es una de las mejores leyes que

se han dictado. Casi lo mismo podria decirse de los demas proyectos pedientes.

Por estas razones, señor, me parece que en el estado en que se encuentran las cosas, lo mejor que podria hacer la Cámara era proponerse discutir en la primer oportunidad los proyectos que sobre reorganizacion de algunas oficinas hai en tabla, i recomendar a las Comisiones respectivas el despacho de su informe sobre los demas proyectos formulados.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Principiaré por declarar que si las indicaciones formuladas hubieran de votarse, me veria en el caso de dar mi voto en contra a todas ellas. Mi opinion es que debemos pasar lisa i llanamente a la órden del dia.

Me parece que la primera indicacion hecha para nombrar una Comision mista con el objeto de formular un proyecto de contribuciones sobre la renta o sobre el capital, importaria la aprobacion desde luego de la idea de imponer esta contribucion, i miéntras tanto esta cuestion es mui grave.

Este mismo inconveniente tiene la indicacion formulada por el Honorable señor Presidente, i por eso la rechazaré juntamente con la otra.

Aparte del inconveniente que he señalado a la primera indicacion, tiene ademas, este otro mas grave. Ella importaria tambien la aprobacion del proyecto de la Comision mista de Hacienda para levantar un empréstito de cinco millones de pesos, i esta medida no ha sido discutida todavia i yo estoi dispuesto a oponerme a ella.

I como yo no me he propuesto dar mi voto al empréstito de cinco millones sino en cuanto por circunstancias anormales del pais sea necesario apelar a recursos estraños i estraordinarios, i como aun puede en este caso imponerse una contribucion sobre el capital, no puedo aceptar una contribucion permanente que solo venga a tener efecto en el año entrante.

Por otra parte, encuentro en la indicacion del Honorable Presidente otro lijero inconveniente, i es que, tratándose hoi de reformar las oficinas públicas i los sueldos de los empleados públicos, a consecuencia del voto de la Cámara que suprime la gratificacion del 25 por ciento, esto importaria como decirle al Senado: no piense Ud. mas sobre esta cuestion, ya está resuelta la supresion del 25 por ciento: hemos nombrado una Comision que unida a otra de su seno estudie la manera de reformar las oficinas i los sueldos de los empleados públicos.

Este inconveniente me parece sério, porque parece que tratáramos de ejercer presion sobre el Senado.

Por estas razones, pediria que pasáramos a la órden del dia, dejando todas estas cosas para mas tarde.

El señor **Presidente**.—Si hubiera pensado que una indicacion tan sencilla como la que habia tenido el honor de formular, destinada a hacer un acto de reparacion a los empleados públicos, habia de suscitar este debate......

El señor **Arteaga Alemparte**.—Suplicaria al señor Presidente me hiciera el favor de repetir lo que acaba de decir, porque no le he oido absolutamente.

El señor **Presidente**.—Decia, señor, que si una indicacion como la que habia hecho para que se nombrase una Comision mista que estudiara los diversos proyectos que se han presentado para reorganizar las oficinas públicas i los sueldos de los empleados i presentara un informe al Congreso sobre el resutado de sus estudios, presentaba inconvenientes para los señores Diputados, i estaba sujeta a la interpretacion que le ha dado el Honorable Diputado por Santiago, esto es, que podria entenderse que ella significaba que esta Cámara trataba de ejercer presion sobre el Senado, no tendria inconveniente en retirarla, como en efecto la retiro, quedando en consecuencia eliminada del debate.

En discusion pues, la indicacion del Honorable Diputado por la Ligua.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra unicamente para apoyar la indicacion que ha formulado al concluir su discurso el Honorable señor Gandarillas. Como Su Señoría, lo que yo quiero en este momento es la órden del dia, pero no la órden del dia, pura i simple, sino motivada. I voi a manifestar a la Cámara por qué la quiero motivada. La quiero así porque me parece que ella concilia todos los pareceres que se han emitido en este recinto i satisface los deseos de la inmensa mayoría de los señores Diputados.

De las discusiones habidas en el seno de esta Cámara que no he podido escuchar personalmente, pero que he tenido el placer de leer con motivo de la gratificacion del 25 por ciento, he visto que se ha arribado a dos itmportantes resultados. Primero, que nadie cree, como se ha repetido muchas veces en el curso de ese debate, que la inmensa mayoría de los empleados esté bien remunerada; i segundo, que hai una inmensa mayoría de miembros de esta Cámara que cree que el Estado no se halla en este momento con los recursos necesarios para remunerar convenientemente a los empleados. Conclusion de todo esto: que es necesario tocar el impuesto i que es es necesario tocar la organizacion administrativa. Tocar el impuesto para repartirlo mejor i hacerlo mas productivo i tocar la organizacion administrativa para hacer que la capacidad supla al número. Estas han sido para mí las ideas quehe visto predominar en la Cámara durante la discusion del 25 por ciento. En consecuencia, me parece que la conclusion mas práctica e inmediata que podemos dar al debate es pasar a la órden del dia motivada, estableciendo la necesidad de revisar nuestro sistema tributario las oficinas públicas lo mas pronto que sea posible, sin esperar al primero de junio del año entrante.

I en este sentido, creo que soi el eco de las opiniones i de los sentimientos que abriga a este respecto mi Honorable amigo el señor Ministro de Hacienda. Tanto lo que ha dicho en el Senado como lo que ha dicho en esta Cámara, me están probando dos cosas: primera, que Su Señoría no cree que nuestro sistema tributario sea perfecto; i segunda, que, a su juicio, la organizacion administrativa es imperfecta, imperfectísima, como la creo tambien yo.

Por eso digo que bien puede la Cámara pasar a la órden del dia, eso sí manifestando al Gobierno la necesidad que hai de emprender en el menor tiempo posible la obra de la reorganizacion de las oficinas públicas i el establecimiento de un sistema tributario mas en armonía con nuestras necesidades,

con nuestros hábitos i con nuestro modo de ser social i político. Así, la organizacion de las oficinas podria ser una tarea que pronto llegaria a ponerse en práctica. Para ello solo basta que el Ejecutivo convoque al Congreso a sesiones estraordinarias en marzo o abril I esta seria la ventaja mas inmediata que se habria obtenido con la supresion de la gratificacion del 25 por ciento.

Por esto es que yo creo que la Cámara debe pasar a la órden del dia motivada, manifestando al Gobierno su deseo i dejando al señor Ministro de Hacienda en libertad de estudiar estas cuestiones con toda calma i detenimiento.

El señor **König**.—Sin dejar de aceptar las consideraciones que se han hecho a este respecto, no creo que se pueda abandonar al Gobierno la realizacion de una idea que ha llegado a hacerse necesaria.

Si todos estamos de acuerdo en que hai urjencia de organizar las oficinas i dotar mejor a los empleados públicos, ¿por qué habria de ser obra tan difícil de llevarlo a cabo?

Convengo con el Honorable Diputado por Valparaiso en que la obra de la reorganizacion de las oficinas puede ser realizada mas convenientemente por el Ejecutivo, talvez con mejor acierto, pero tambien me parece que ello no seria un obstáculo para que la Cámara entrara a ocuparse tambien del mismo asunto.

Por esto es que tengo el íntimo convencimiento de que el nombramiento de una Comision especial seria el paso mas acertado a fin de llegar pronto al logro de nuestros deseos.

El señor **Gandarillas** (don Francisco).—Se ha dicho que todos están de acuerdo en la necesidad que hai de organizar lo mas pronto posible las oficinas públicas i de dotar mejor a los empleados, sobre todo a los empleados de la instruccion primaria, cuya difícil situacion no puede ser un misterio para nadie.

Pero a pesar de ese acuerdo i de tan belles propósitos me parece que nada puede hacerse hoi desde que el Congreso no tiene iniciativa. Dependeria todo de la accion del Presidente de la República.

Por esto soi de opinion que lo mas conveniente es postergar la discusion de este asunto hasta una época mas oportuna.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno abriga el ardiente propósito de mejorar en cuanto sea posible la situacion de los empleados públicos, pero al mismo tiempo está convencido de que esa es una obra que no puede hacerse sin un estudio detenido i concienzudo, a fin de que la justicia sea distributiva para todos los funcionarios.

El señor **Jara**.—Voi a ocuparme en pocas palabras de la indicacion que ha formulado el Honorable Diputado por la Ligua i de las consideraciones en que la apoya.

Yo creo que es indispensable que desde luego se piense en hacer algo en el sentido de mejorar nuestro sistema tributario, a fin de darle mayor ensanche a las rentas del Estado.

Todos los señores Diputados saben que el sistema de contribuciones que existe actualmente, tanto por lo que toca al impuesto de Aduanas, como al de patentes i agrícola, es mui defectuoso; por lo tanto, es necesario proceder cuanto ántes a reformarlo. Si este trabajo no puede presentarse hecho para los primeros meses del año entrante, este no es un motivo para que desistamos de la idea de tomar algun arbitrio para llegar a este resultado, sea dentro de un año o de dos o tres.

Por lo que hace a proceder inmediatamente a tomar alguna medida tendente a mejorar la condicion de los empleados públicos, no me parece conveniente, atendido el fallo que ha dado ayer no mas la Cámara. Para obtener un resultado favorable en este sentido es menester que contemos con recursos. Por esto es que la única indicacion que me parece aceptable es la que se refiere al nombramiento de una Comision encargada de estudiar nuestro sistema tributario.

En consecuencia, señor, me opongo a la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

El señor **Presidente**.—Entiendo que la Comision que propone el Honorable Diputado por la Ligua que se nombre es con el objeto de que formule un proyecto de lei sobre el establecimiento de una contribucion jeneral sobre la renta.

El señor **König**.—O sobre el capital, si se estima mas conveniente.

El señor **Presidente**.—La Comision de Hacienda encargada de informar sobre el presupuesto presentado por el señor Ovalle podria hacerse cargo de la idea indicada por Su Señoría.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Indudablemente, la Comision de Hacienda puede al informar sobre este proyecto, formular uno que tenga por base la renta o el capital.

El señor **Presidente**.—Si al Honorable Diputado por la Ligua le asiste alguna duda......

El señor **König**.—Despues de la esplicacion que ha dado el Honorable señor Barros Luco, ya no abrigo ninguna duda.

El señor **Presidente**.—Ante todo, conviene que tengamos presente cuáles son las indicaciones que estan en debate. Entiendo que está retirada la del Honorable Diputado por la Ligua. I por consiguiente, la modificacion que en ella introdujo el Honorable Diputado por la Laja ya no tiene razon de ser. Tanto mas cuanto que la Comision que debe informar sobre el proyecto del señor Ovalle, puede tomar en consideracion la idea indicada por Su Señoría.

El señor **Prado**.—Yo creo que es mui conveniente i hasta urjente que se tome algun arbitrio conducente a la reforma de las oficinas públicas, porque es indudable que en este terreno hai mucho que correjir; pero creo que para tomar alguna medida sobre este particular es menester que se presente el informe de una Comision nombrada con este objeto.

El señor **Arteaga Alemparte**.—En este debate me ha tomado un poco de sorpresa el jiro que le ha dado el señor Presidente. Su Señoría ha querido darle por concluido cuando habia dos Diputados que pedian la palabra; pero en la cordialidad que tengo por Su Señoría, le ruego que siempre recuerde mi derecho.

Habia pedido la palabra i Su Señoría se ha olvidado de cocedérmela.

El señor **Presidente**.—Yo no he desconocido el derecho del Honorable señor Diputado. Si no he ofrecido oportunamente la palabra a Su Señoría, deberia mas bien atribuirlo a un olvido, pero de ningun modo al desconocimiento de un derecho.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Así lo creo, señor Presidente, atendida la urbanidad de su carácter, i por eso no he podido tomarlo en otro sentido. I malhaya si lo hubiera tomado en otro sentido, porque entónces habria afirmado mi derecho de un modo mas acentuado.

Vuelvo a repetir, señor, que tomo parte en este debate porque algunos señores Diputados, como los de la Ligua i la Laja, han combatido mi indicacion i no la han variado absolutamente en nadá. El señor Diputado por la Ligua decia: lo que quiere el señor Diputado por Valparaiso es que el debate muera estrangulado por unas cuantas palabras

He ahí una opinion singular. Jamas he querido yo que una buena idea muera estrangulada. Siempre he querido que viva toda buena idea; i en este caso precisamente lo estoi probando, porque deseo que la idea que insinuaba un poco rápidamente Su Señoría crezca i se desarrolle.

Decia el señor Diputado Jara: yo quiero que haya una Comision que estudie detenidamente la organizacion de nuestras oficinas administrativas, i que esa Comision sea nombrada por esta Cámara.

Señor, no me parece necesario que la Cámara nombre Comisiones. Creo que todos los señores Diputados que tienen interes en que se reforme nuestro sistema tributario, pueden reunirse mui bien, sin necesidad de un mandato especial, para convenir en un proyecto sobre reorganizacion de las oficinas administrativas i sobre revision del sistema tributario.

Por otra parte ¿qué ganariamos con el nombramiento de esa Comision? Esa Comision no tendria ninguna accion propia; miéntras que el señor Ministro de Hacienda tiene accion propia en compañía de sus colegas i del Presidente de la República, en cuya voluntad i pensamiento debe influir, como debe influir todo Ministro de Estado. En consecuencia, ¿qué habriamos ganado nombrando en este momento una Comision parlamentaria? Nada, porque esa Comision parlamentaria haria mui poco, como hace otra Comision a que yo pertenezco, en la que cada vez que hemos asistido los Diputados no hemos encontrado a nadie. Asistimos solo tres: dos miembros de la Cámara de Diputados i el señor Ministro de Hacienda, pero no los señores Senadores. Ahora, ¿cuántos concurririan en una Comision de doce? Cuando llegan ya los meses en los que unos van a cosechar sus trigos i sus viñas, otros a ocuparse de trabajos políticos o a descansar, indudablemente esa Comision no tendria vida ninguna. En abril son las vendimias...................

Así pues ¿de qué modo vengo yo a estrangular el debate con mi indicacion?

De ningun modo.

Dejo a los señores Diputados en perfecta libertad prra que se reunan i hagan sus estudios, lo mismo que al señor Ministro de Hacienda para que, por su parte, llame a su lado a todos los hombres que puedan ser inspiracion i consejo. He ahí mi modo de ver en este negocio. Por eso pregunto a la Cámara: ¿de qué modo estamos en desacuerdo i de qué modo no he servido a esa intencion?

dria razon de ser.

El señor **Cood.**—Iba a hacer la misma observacion que ha hecho el señor Presidente. La órden del dia no tiene mas objeto que poner fin a una interpelacion u otro incidente por el estilo que viene a turbar la órden del dia. Habiéndose retirado la indicacion del señor Diputado por la Ligua i la modificacion del señor Diputado por la Laja, la órden del dia propuesta es inaceptable. En cuanto al nombramiento de la Comision, yo me opongo a él, por-

El señor **Velasco.**—Es verdad, señor, que la Cámara no tiene iniciativa propia en este momento; pero tambien es cierto que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado que el Gobierno tiene el propósito de ocuparse en cuanto le sea posible, de mejorar la situacion de los empleados públicos i de ponerla en armonía con lo que aconsejan la justicia i la equidad. Ha declarado tambien el señor Ministro que el sistema tributario será reformado. En presencia de estas declaraciones, creo que la indicacion de pasar a la órden del dia conciliaria todas las demas indicaciones.

Por eso yo me permito proponer esta órden del dia motivada: La Cámara, en vista de las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, pasa a la órden del dia.

El señor **Presidente.**—Me permito observar a Su Señoría que la órden del dia se propone siempre para supender una discusion: pero como esta discusion está terminada, la órden del dia no tendria razon de ser.

que todas estas Comisiones que ha estado nombrando la Cámara para estudiar la reforma de nuestro sistema tributario, no han presentado ningun proyecto i las creo contrarias al sistema parlamentario, porque, a mi juicio, las Comisiones deben nombrarse para que informen sobre proyectos, nó para formular proyectos, haciendo así el papel que corresponde a los Ministros. Por eso creo que debe rechazarse el proyecto, que si hai necesidad de imponer una contribucion sobre el capital o sobre la renta, al señor Ministro corresponde presentar el proyecto a la Cámara.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Realmente, señor, me he sentido asombrado al oir el discurso del señor Diputado por Melipilla porque no sé qué es lo que ha querido decir Su Señoría.

Su Señoría empezó diciendo que se oponia a la indicacion i para manifestar los motivos que lo inducen a oponerse, va a atacar las Comisiones parlamentarias.

Dice Su Señoría que ya el señor Ministro ha dicho que es necesario reformar la planta de empleados. ¿Quién lo ha negado?

En seguida dice que aprobar la órden del dia motivada importa decirle al señor Ministro que es necesario aumentar el sueldo a los empleados. ¿Quién lo ha dicho?

Por mi parte, yo no he dicho al señor Ministro que aumente ni disminuya los sueldos. Lo que he querido decir es que es preciso modificar la planta de empleados públicos, porque hai algunos que ganan mas i otros ménos de lo que deben. Hai empleados que no necesitan el 25 por ciento i otros que necesitan por lo ménos un 50 por ciento.

Ahora, ¿es anti-parlamentario que un Diputado diga al señor Ministro: esta es mi manera de pensar i querria que el Gobierno pensara de la misma manera?

I tan cierto es que no es anti-parlamentario, que como lo recordará el Honorable Diputado de Melipilla, en el programa del señor Ministro del Interior nos decia que venia a pedir a la Cámara ayuda i consejo.

Este es un derecho reconocido en todos los par-

lamentos del mundo, i estraño mucho que no lo sepa Su Señoría que es tan versado en la historia del parlamento ingles.

El señor **Cood.**—Yo siento volver a ocupar la atencion de la Cámara, pero estoi obligado a decir dos palabras en contestacion al Honorable Diputado por Valparaiso.

Si hai necesidad de reformar las oficinas públicas, es al señor Ministro a quien toca proponer la medida i no a la Cámara. ¿Por qué va la Cámara a cargar con la responsabilidad que corresponde al Gobierno, cuando no tiene todas sus atribuciones? Yo no quiero que la Cámara cargue con esta responsabilidad ni nombre comisiones que hagan oficios de ministros porque las creo contrarias al sistema parlamentario.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio)—Cuando tuve el honor de formular mi indicacion fué cuando estaba pendiente la del Honorable Diputado por la Ligua. Pero habiéndose retirado i no habiendo ningun proyecto pendiente, no hai mérito ya para proponer la órden del dia.

El señor **Presidente.**—En votacion el proyecto formulado por el Honorable Diputado por la Laja.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Se ha propuesto una órden del dia pura i simple i una órden del dia motivada, i el Reglamento ordena que se vote primero la órden del dia pura i simple.

El señor **Presidente.**—Lo que los señores Diputados llaman una órden del dia motivada es un proyecto de acuerdo, porque no puede haber órden del dia cuando todas las indicaciones que se hicieron estan retirados. A mí me parece que retiradas las indicaciones, el incidente quedó terminado i debemos pasar a discutir los presupuestos. Pero se mantiene un proyecto de acuerdo i debe votarse.

El señor **Arteaga Alemparte.**—El Honorable señor Gandarillas llama órden del dia la indicacion que ha formulado, i yo llamo así tambien la mia, i así deben votarse. No me parece mui parlamentario cambiar los nombres que los Diputados dan a sus indicaciones.

El señor **Presidente.**—Yo no hago cuestion de palabras, señor. La cuestion estriba en cuál de las órdenes del dia propuestas, como Su Señoría las llama, debe votarse primero. Yo no puedo resolver.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Realmente la cuestion en que estamos enredados es pura cuestion de palabras, tanto mas cuanto que de todos modos llegamos al mismo resultado. Así, para cortar la cuestion, hago indicacion para que la Cámara resuelva no resolver nada.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Pido que las indicaciones hechas queden para segunda discusion. Así pasaremos a la órden del dia.

El señor **Presidente.**—Acordado.

En segunda discusion la partida 7.ª del presupuesto del Culto.

Se leyó la partida.

«Para fábrica de templos.................. $ 25,000»

El señor **Jimenez.**—El Honorable Diputado por San Cárlos, que pidió segunda discusion para esta partida, ha tenido que ausentarse de la capital; i, en la imposibilidad de tomar parte en este debate, que él habria ilustrado, me dejó el encargo, que cumplo con gusto, de presentar a la Honorable Cámara una nómina de los curatos que en el arzobispado de Santiago i en el obispado de Concepcion, o carecen de iglesia parroquial o tienen un templo en construccion. En el primero se cuentan los siguientes:

San Lázaro, San Luis Beltran, Tango, Isla de Maipo, Rancagua, San Pedro, Doce Apóstoles, Limache, Quilpué, Puchuncaví, San Estévan, San Ignacio de Llaillai, Putaendo (se ignora si está concluida), Ligua (en reparacion), Injenio, Rengo, San Fernando, Rosario, Nancagua, San José de Toro, Curicó, San Antonio de Colchagua i Santa Cruz de Colchagua (que nunca han tenido iglesia), Huerta, Pencahue, Talpen i Pequen.

En el segundo no tienen iglesia parroquial: Nacimiento, Angol, Mulchen, Quillon, Hualqui, Pemuco, Linares, Florida, que se mandó cerrar. Inconclusas: Penco, Coronel, San Cárlos, Parral, Quirihue, Sauzal, Empedrados i Posillas.

Segun la lista precedente, 43 curatos, sin tomar en cuenta los obispados de Ancud i la Serena, necesitan dinero para la construccion de sus templos; i yo espero que los señores Diputados que representan los departamentos en que dichas parroquias están situadas, apoyarán con su palabra i con su voto, la indicacion que tendré el honor de formular, ya que he hecho uso de la palabra.

Los departamentos a que me refiero son los siguientes:

San Felipe, Ligua, Putaendo, Victoria, Rancagua, San Fernando, Caupolican, Curicó, Vichuquen, Talca, Lontué, Nacimiento, Angol, Mulchen, Puchacai, Chillan, Linares, Coelemu, Lautaro, San Cárlos, Parral, Itata, Cauquénes i Constitucion

No desconozco, señor Presidente, las dificultades económicas por que hoi atraviesa la República, ni se me oculta que procurar salvarlas es obra de patriotismo i digna de una administracion honrada.

Los que se esfuerzan por conseguirlo i volver así al pais la confianza ya perdida en la acertada inversion de sus rentas, tendrán de su parte la opinion pública si proceden con sinceridad i rectitud. Sin embargo, la aceptacion de esta idea, por ámplia i absoluta que ella sea, me parece que no escluye ni el exámen, ni la apreciacion de los medios que deban emplearse para llevarla a cabo. Pienso, al contrario, que este exámen i esta apreciacion son indispensables, si en realidad se quiere reaccionar contra un pasado, cuyos herederos principiaron por declarar que lo aceptaban con beneficio de inventario; pero a quienes se ha visto vacilar cuando ha llegado el caso de herir intereses particulares que ciertamente no merecen veneracion de parte del hombre público que aspira a la gratitud de sus conciudadanos, ni el respeto que es fuerza tributar a derechos perfectos e inviolables.

La reduccion propuesta por la Honorable Comision de Hacienda, aprobada por el Senado i no combatida en esta Cámara por el señor Ministro del Culto, en la partida destinada a la construccion de templos, presenta, a mi juicio, dos aspectos: el de la equidad i el del derecho. En cuanto al primero, la Cámara sabe que no hai proporcion alguna entre las economías hechas en los presupuestos de Justicia i de Instruccion Pública, ya aprobados, i los que se quiere hacer en el del Culto. El Honorable Ministro, con el apoyo de la mayoría de la Cámara, ha mantenido en aquéllos no solo los gas-

tos necesarios i convenientes, sinó aun los inútiles i hasta los perjudiciales. ¿Por qué quiere suprimir en éste los indispensables? ¿Es acaso que los intereses relijiosos no merecen, en concepto de Su Señoría, la atencion que reclaman los de la instruccion dada por el Estado?

Las declaraciones en otros tiempos hechas por Su Señoría no autorizan tal supresion, pero sea de ello lo que fuere, yo dejo por ahora esta faz de la cuestion para hacer una lijera observacion desde el punto de vista del derecho.

¿Puede la autoridad política, por sí sola, reducir la partida en debate?

La lei de 15 de octubre de 1876, dice:

«Art. 1.º El diezmo se pagará en adelante en la forma que prescribe esta lei i gravará todas las propiedades rústicas en proporcion al valor de los terrenos.

«Art. 2.º La contribucion del diezmo en esta nueva forma conservará el mismo destino de su institucion, que es proveer a las iglesias para los gastos de sus ministros i culto; continuando afecta a dichos gastos segun i como por derecho corresponde.»

Se vé, pues, que el art. 1.º de esta lei, léjos de abolir *la contribucion del diezmo*, manda que se continúe pagando, i el 2.º establece que su producto se invierta en los mismos fines a que siempre estuvo destinado. Sabe tambien la Cámara que por leyes anteriores a la citada, los ocho novenos del diezmo pertenecen a la iglesia i sus ministros i que el noveno *concedido* al rei en tiempo de la colonia en recompensa de haber construido con sus propias rentas los templos de América, lo cedieron los monarcas españoles para la fábrica de la iglesia durante el siglo XVI. Las mismas leyes disponen que la administracion del diezmo se deje a los diocesanos. Por consiguiente, tanto el derecho civil como el eclesiástico niegan al poder político, no solo la facultad de apropiarse las rentas de la iglesia, sino aun las de invertirlas.

Yo no sé, señor Presidente, si las disposiciones a que me refiero den motivo a álguien para hacer comentarios que contradigan su letra i espíritu claro i terminantemente espresados. En cuanto a mí, creeria faltar al primero de mis deberes como Diputado, si no reconociera el perfecto derecho que la iglesia tiene en Chile para exijir del Estado los ocho novenos de la contribucion agrícola que hoi asciende a 1.044,101 pesos. ¿No basta al Gobierno reservarse, a mas del noveno que le pertenece, la suma anual de 689,510 pesos que no corresponden a la iglesia? Si aun no la cree suficiente i hoi quiere aumentarla con la partida consultada para construccion de templos, no seré yo quien me haga cómplice de semejante despojo. Al contrario, apoyaré con mi voto los derechos de la iglesia i me opondré a que el Estado ejecute un acto de violencia i de irritante injusticia.

Tambien deseo llamar la atencion de la Cámara hácia otro pretendido derecho que el Gobierno se atribuye i que ejercita sin conveniencia alguna para la República, i con evidente perjuicio para los intereses relijiosos.

¿A qué reglas obedece el señor Ministro para distribuir la partida distribuida a fábrica de templos? ¿Tiene Su Señoría el conocimiento que exije la acertada inversion de dicha partida? I dado caso que lo tenga, cosa que negaré de paso, ¿corresponde a Su Señoría hacer la distribucion? El presupuesto del Culto ¿es una gracia del Estado, o son los intereses de una enorme deuda?

Si los debates a que dan oríjen, señor Presidente, las cuestiones que aquí se discuten i resuelven no hubieran de ser conocidos en el país, me parece que pocas veces tendrian ellos lugar.

Abrigo el convencimiento de que los señores Diputados, ya sea por su vasta ilustracion o por otros motivos, nunca modifican su opinion despues de un largo debate, i siempre puede saberse, ántes de venir a este recinto, cuál es el sentido en que se resolverán, aun los asuntos de mas alta importancia. Bien pudiera decirse que no es éste el lugar donde se dictan las leyes, ni donde se discuten los intereses sociales; pero ya que cada cual cree apoyar con su voto las soluciones de la justicia i de la conveniencia pública, i ya que no siempre son éstos los intereses que alcanzan la victoria, la discusion es conveniente, es absolutamente necesaria. Chile no está asegurado ni contra el despotismo, ni contra el falso criterio de sus mandatarios; i si cada cual hubiera de guardar en el secreto de su propia conciencia los fundamentos de su opinion, el país no podria saber si la representacion nacional desempeñaba sus funciones, no digo con acierto, pero ni aun con lealtad.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo fundaré mi voto cada vez que tenga oportunidad de hacerlo. En esta ocasion, las razones espuestas servirán de apoyo a las dos siguientes indicaciones: La primera para que no se altere, en cuanto a la cantidad, la partida 7.ª del presupuesto del Culto del año anterior; i la segunda, para que la inversion de dicha partida se haga en conformidad a las indicaciones de los respectivos diocesanos.

El señor **Cerda Concha.**—Creo que la situacion por que atraviesa el Erario nacional, será un motivo para que la suma destinada para fábrica de templos, sea inferior a la que se ha presupuestado en años anteriores. Yo me voi a permitir hacer una indicacion o mas bien una peticion al Honorable Ministro del Culto para que, de la cantidad que se consulte para fábrica de templos, sea cual fuere su importe, al hacer la distribucion de la partida dedique para la iglesia de Quirihue unos tres o cuatro mil pesos.

Esta iglesia se encuentra en una situacion especial para ser ausiliada con la suma que he espresado, porque todo lo que hasta ahora se ha hecho en el edificio de este templo, ha sido costeado únicamente por los vecinos de este pueblo.

Hago, pues, esta peticion al señor Ministro, i espero que Su Señoría se dignará acojerla favorablemente.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto).—Tendré mui presente la peticion que me hace el Honorable Diputado que deja la palabra; sin embargo, debo hacer presente a Su Señoría que no sé si me sea posible darle a Quirihue la cantidad que ha indicado, porque tengo contraidos ya muchos compromisos. Pero, como ya he dicho, tendré mui presente su peticion i procuraré atenderla en lo que pueda.

El señor **Videla.**—Yo voi a hacer indicacion para que se suprima por completo la partida que se debate, i para ello me fundo: primero, en las severas economías que se han hecho en los presupuestos que hemos discutido, llegando hasta el punto de

quitarles a los empleados públicos la gratificacion de que estaban gozando con perfecta justicia; i en segundo lugar, que en este presupuesto del Culto se han aprobado algunas partidas, a mi juicio, innecesarias, a las cuales me habria opuesto si hubiese estado presente al tiempo de su discusion.

Esta indicacion que tengo el honor de formular, podria apoyarse en dos razones: es la primera, que se ha negado al señor Ministro la facultad de distribuir la partida como halle mas conveniente; i es la segunda, que aprobando la medida que indico, se podrian atender las necesidades de los diversos departamentos de una manera equitativa, atendiendo a su tiempo todos los reclamos relativos a fabricacion de templos.

Por consiguiente, señor, hago indicacion formal para que se suprima la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto).—No me seria posible aceptar la indicacion del Honorable señor Diputado. Es verdad que el Gobierno tiene el propósito de introducir las economías que se pueda; pero esta partida es indispensable.

Por ejemplo, señor, la catedral de Ancud: si no se le diese una suma bastante, se perderian miles de pesos en los trabajos hechos i que es necesario terminar.

He hablado ya de la magnífica iglesia de San Lázaro, i debo agregar que actualmente está embargada por no haber podido pagar sus deudas. Hoi mismo he recibido una nota del Ilustrísimo Arzobispo de Santiago, en que me manifiesta que es urjente atender a la construccion de la obra.

Yo lo creo lo mismo. Es el único medio de evitar que ese edificio, construido en un barrio mui populoso i en que hacia falta, se venda en subasta pública.

Por estas razones, señores, yo me opongo a la indicacion que acaba de hacer el Honorable Diputado.

El señor **Videla**.—Yo apoyo mi indicacion casualmente en algunas de las observaciones hechas por el Honorable señor Ministro. Es necesario hacer economías; i así como se suprimió el veinticinco por ciento a los empleados públicos, i entre ellos a los preceptores i se dejó para mejores tiempos el aumento de sueldo, las iglesias pueden tambien esperar un año o dos, hasta que el Erario salga de su situacion angustiosa.

A propósito de lo dicho por el señor Ministro respecto del embargo de la iglesia de San Lázaro, yo tambien podria recordar a la Cámara que algunos empleados tienen embargados los sueldos por órden de sus acreedores. Se hallan, pues, en una situacion aflictiva, lo que no ha impedido que se les quite la gratificacion.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Apoyo la partida tal cual está, señor; i la apoyo por las razones espuestas en el seno de la Comision mista, razones que acaba de alegar tambien el Honorable señor Ministro.

Las necesidades de algunos departamentos en materia de templos son grandes. Así, por ejemplo, la iglesia de Illapel lleva ya invertida una fuerte suma, i es necesario concluirla. El señor Ministro no podria hacerlo suprimiendo esta partida, que es todavía insuficiente.

Debo decir lo mismo de la iglesia de Salamanca, para cuya construccion ha dado el vecindario como 8 o 9,000 pesos. Lo que falta no es de consideracion, i con un pequeño sacrificio podria concluirse.

Pero ya aquel vecindario no puede dar mas, i es necesario que el Estado acuda en su ausilio.

Así, pues, yo creo que estas circunstancias especiales influirán mucho para que el señor Ministro ausilie a las iglesias de Salamanca e Illapel.

El señor **Cood**.—Yo habia pensado oponerme lisa i llanamente a la partida; pero ya que el Honorable señor Ministro nos ha dicho que hai una iglesia embargada, veo que hai aquí una cuestion grave. ¿Cómo es posible que esté embargada una iglesia, porque no ha pagado sus deudas?

El señor **Mac-Iver**.—Voi a decir dos palabras, únicamente para recordar a la Cámara que esta en un error en este asunto de la iglesia de San Lázaro. Me ha tocado la desgracia de entender en ese asunto; pero yo no he hecho embargar la iglesia, sino solamente la casa del cura. Así es que la iglesia no tiene nada que ver con el embargo. Pero me parece conveniente que se asigne la cantidad necesaria para pagar esta deuda de la parroquia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Culto.)—Pide la palabra para dar la esplicacion que pide el Honorable señor Cood. El Gobierno encargó la fábrica de la iglesia de San Lázaro al cura-párroco, que es un sacerdote celoso i activo, hasta el punto de que, segun mis noticias, ha llevado a cabo el edificio, bastante suntuoso, por un precio bastante módico. Celebró un contrato creyendo que el valor solo llegaria a 52,000 pesos, mas o ménos, pero al irse a medir el trabajo resultó que la obra construida importaba 11,600 pesos mas del presupuesto, i entónces ha venido la ejecucion a que se ha referido el señor Diputado por Constitucion.

La casa parroquial es anexa a la iglesia, i no le convendria al Gobierno que quedase esa iglesia sin tener anexa a ella la habitacion del párroco i las oficinas. No convendria que fuera a rematarse por ménos de su valor una casa que está llamada a prestar un servicio público.

Segun los datos que he tomado, la equivocacion del párroco al hacer el contrato ha sido involuntaria.

Por esto creo que la prudencia aconseja pagar esa deuda, para salvar un edificio sumamente valioso.

El señor **Fabres**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Siendo avanzada la hora, quedará Su Señoría con ella i levantaremos la sesion.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO, Redactor.

SESION 27.ª ESTRAORDINARIA EN 2 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Orden de lo asuntos en tabla.—Se pone en segunda discusion el artículo 1.° del proyecto de lei sobre pavimentacion de las calles de Talca.—El señor Montt, don Pedro, propone se agregue al artículo que en caso de cualquiera cuestion entre la Municipalidad i los vecinos, decida la justicia ordinaria.—Se desecha esta indicacion i se aprueba el artículo.—Se aprueban los arts. 2.°

3.° i 4.° del mismo proyecto.—Continua la discusion del art. 2.° del proyecto de lei que declara libres de derechos de internacion ciertos artículos para la fábrica de papel de Limache.—Se aprueba una enmienda del señor Ovalle Olivarez i se desecha otra del señor Echavarría.—Se pone en discusion i se aprueba el artículo 3.° del mismo proyecto.—Se pone en segunda discusion el proyecto de acuerdo de la Comision Calificadora de Elecciones sobre nulidad de las elecciones de Diputados de Cauquénes.—El señor Errázuriz, don Isidoro, propone un nuevo proyecto de acuerdo i queda con la palabra.—Se acuerda celebrar tres sesiones nocturna por semana, fuera de las diurnas.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 26.ª estraordinaria en 1.° de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Izquierdo
Allende Padin	Jara
Amunátegui	Jimenez
Arteaga Alemparte	König
Balmaceda (don E.)	Lecaros
Barros Luco (don R.)	Letelier (don Ricardo.)
Barros (don Ladislao.)	Mac-Iver
Blanco Viel	Mackenna
Carrasco Albano	Matta Ugarte
Carrera Pinto	Montt (don Pedro.)
Cerda Concha	Novoa (don Jovino.)
Cood	Novoa (don Nicolas.)
Cuadra	Palma Rivera
De-Putron	Prado (don Santiago.)
Echeverría (don F. de B.)	Peña Vicuña
Echavarría	Renjifo
Echeverría Valdes	Rodriguez (don J. E.)
Errázuriz Echáurren	Rodriguez (don Z.)
Errázuriz (don Dositeo.)	Rojas (don Jorje 2.°.)
Errázuriz (don Isidoro.)	Urzúa
Errázuriz (don Ramon.)	Valenzuela
Fábres	Velasco
Fernandez Concha	Vergara (don P. N.)
Gandarillas (don F.)	Videla
Gandarillas (don J. A.)	Yávar
Gandarillas (don P. N.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.
Garcia de la Huerta	
Gonzalez (don J. A.)	
Gonzalez Julio (don N.)	
Hurtado (don J. N.)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De un oficio del Senado, por el que comunica ha prestado su aprobacion a un proyecto de lei que determina que las ayudantías de las comandancias jenerales de armas de las provincias puedan ser desempeñadas por oficiales de la clase de sarjentos mayores o capitanes.

«Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

«2.° De haber avisado el señor Diputado don Adolfo Eastman que no puede seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.

«Se acordó llamar al Diputado suplente.

«El señor Jimenez espuso que no habia oido en la sesion anterior, por estar fuera de la Sala, al señor Presidente cuando declaró que el señor Diputado se habia retirado sin la aprobacion de la Mesa, con motivo del reclamo que hizo el señor Errázuriz pidiendo se cumpliera el Reglamento, i observó que lo que el Reglamento prohibe es que un Diputado se retire cuando con este motivo haya de levantarse la sesion por falta de número.

«Contestó el señor Presidente que otro artículo del mismo Reglamento dispone que ningun Diputado presente en una discusion puede escusarse de votar i que por eso le manifestó en la sesion anterior, que debia emitir su voto, sin que esto importara un reproche para el señor Diputado, ni propósito alguno de censura.

«El señor Jimenez se dió por satisfecho con estas satisfacciones i pidió que de ellas quedara constancia en el acta.

«El señor Mackenna, don Juan E., solicitó se oficiara al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva incluir entre los asuntos de la convocatoria a sesiones estraordinarias un proyecto de lei que concede a la Municipalidad de Lautaro algunos terrenos fiscales de Lota i Coronel.

«El Secretario pidió se hiciera igual solicitud para el proyecto de lei que cede otros terrenos a la Municipalidad de Arauco.

«Así se acordó.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, espuso que habia rectificado la aseveracion que hizo a la Cámara en la sesion anterior, diciendo que de las cuentas de aduana que examina la Contaduría Mayor están atrasadas las de dos años anteriores a 1872, las de tres años posteriores a esa fecha i las de correos de veinticinco años, con motivo de la interrupcion que en esa sesion le hizo el señor Jara diciendo que ese exámen estaba atrasado solo en dos años, i que de esa rectificacion i de los datos que encontraba en uno de los documentos anexos a la Memoria de Hacienda resulta que las aseveraciones de Su Señoría eran exactas con la sola diferencia de que el exámen de las cuentas de correos está atrasado en treinta i dos años.

«El señor Barros Luco, don Ramon, refiriéndose a los hechos apuntados por el señor Rodriguez, dijo que la Memoria de Hacienda a que él se referia da cuenta de que la comision que se encargó del exámen de las cuentas atrasadas habia terminado sus tareas.

«El señor Echavarria preguntó al señor Ministro de Instruccion Pública si estaba dispuesto a incluir entre los asuntos de la convocatoria a sesiones estraordinarias un proyecto de lei sobre aumento de sueldo a los empleados de instruccion primaria.

«Contestó el señor Ministro que aunque reconoce la necesidad de mejorar los sueldos de los empleados de la instruccion primaria i el de otros mal dotados, cree Su Señoría que no podrá tratarse de proyectos que traten de mejorarlos en el presente período de sesiones estraordinarias, porque esta clase de trabajos exije tiempo para reunir los datos necesarios.

«El señor Echavarria manifestó el deseo de que se presenten cuanto ántes los proyectos a que se refiere el señor Ministro.

El señor Allende Padin pidió al señor Ministro del Interior trajera a la Cámara ántes que se comience a tratar del presupuesto del Ministerio de su cargo, una noticia sobre el réjimen que se sigue en los establecimientos de beneficencia i en especial en la Casa de Locos, espresando el personal de empleados que cada uno tiene i el número de personas que en ellas se asisten.

«El señor König hizo indicacion para que se nombrara una Comision especial que estudie i formule un proyecto de lei para imponer una contri-

bucion sobre el capital o sobre la renta i lo presente a la Cámara en las primeras sesiones del mes de junio próximo.

«El señor Concha i Toro, Presidente, combatió esta indicacion i propuso se nombrara una Comision Mista de Diputados i Senadores para que presenten un proyecto de lei sobre reorganizacion de las oficinas públicas i sueldo de los empleados.

«El señor Velasco modificó estas indicaciones pidiendo el nombramiento de una Comision que estudie nuestro sistema tributario i que proponga las reformas que crea necesarias i otra que se ocupe de la organizacion de las oficinas administrativas o de los sueldos que deben fijarse a los empleados.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, apoyó las observaciones del señor Concha i Toro.

«El señor Barros Luco, don Ramon, manifestó que, a su juicio, lo mas conveniente sería recomendar a la Comision de Hacienda el pronto despacho de un proyecto de lei propuesto por el señor Ovalle, don Ricardo, que impone una contribucion sobre la renta.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, combatió las indicaciones formuladas i propuso se pasara a la órden del dia.

«El señor Concha i Toro retiró su indicacion.

«El señor Arteaga Alemparte apoyó la órden del dia del señor Gandarillas declarando la necesidad de revisar nuestro sistema tributario i la organizacion de las oficinas administrativas.

«El señor Gandarillas, don Francisco, preguntó al señor Ministro de Hacienda si el Gobierno tiene el pensamiento de proponer algun proyecto de lei para mejorar la condicion de los empleados i nuestro sistema tributario.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, contestó que se ocuparia de este asunto.

«El señor Velazco hizo la siguiente indicacion:

«Considerando que el señor Ministro de Hacienda ha declarado que el Gobierno se propone someter al Congreso las reformas de que juzgue suceptible nuestro sistema tributario, i las que deben introducirse en el personal i plan de sueldos de la administracion, la Cámara pasa a la órden del dia.»

«El señor Presidente manifestó que por estar retirada la indicacion formulada por Su Señoría i por existir en la Comision de Hacienda un proyecto de lei que impone una contribucion sobre la renta, proyecto que la Comision puede modificar imponiendo la contribucion sobre el capital, no quedaba ninguna indicacion pendiente i debia pasarse a la órden del dia o seguirse discutiendo las indicaciones de los señores Arteaga Alemparte i Velasco considerándolas como proyectos de acuerdo.

«Siguióse con este motivo un debate entre los señores Presidente, Arteaga Alemparte, König, Barros Luco, don Ramon, Cood, Velazco, Jara i Gandarillas, don José Antonio.

«Al cerrarse la discusion, el señor Velasco declaró retiraba su indicacion; el señor Arteaga Alemparte pidió se aplazara la consideracion de las indicaciones pendientes i el señor Novoa pidió para todas ellas segunda discusion.

«Órden del dia.

«Se puso en segunda discusion la partida 1.ª del presupuesto del Culto en la forma acordada por el señor Velasco.

«Para fábrica de templos, edificios misionales, traslacion de misioneros, etc., 25,000 pesos; i la indicacion formulada por el señor Fábres en una de las sesiones anteriores para aumentar esta partida a 50,000 pesos.

«El señor Jimenez hizo indicacion para que se consultara en el presupuesto para 1877 una partida igual a la del presupuesto vijente i para que se espresara que la cantidad consultada en esta partida debe invertirla el Gobierno de acuerdo con el Diocesano respectivo.

«El señor Cerda Concha, don Ramon, recomendó al señor Ministro atendiera con fondos de esta partida la iglesia de Quirihue.

«El señor Hurtado, don José Nicolas, recomendó al señor Ministro con este mismo objeto las iglesias de Illapel i de Salamanca.

«Contestó el señor Ministro que en lo posible atenderia las solicitudes de los señores Diputados.

«El señor Videla hizo indicacion para suprimir la partida en discusion.

«Combatió esta indicacion el señor Amunátegui, Ministro del Culto.

«Usaron a mas de la palabra los señores Cood para pedir algunas esplicaciones sobre el embargo de la casa parroquial del curato de San Lázaro i los señores Amunátegui, Ministro del Culto, i Mac-Iver para contestar.

«Se levantó la sesion a las 11 P. M., quedando con la palabra el señor Fábres.»

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

«La Comision de Gobierno ha examinado las bases i condiciones del privilejio que don Guillermo F. Houston solicita para la construccion de un ferrocarril entre la capital i el mineral de Las Condes i que ha sido incluido en los asuntos de la convocatoria por mensaje especial del Presidente de la República; i estimando la obra favorable a los intereses de la agricultura, de la minería i en jeneral a los de la industria del país i usuales i lejítimos los beneficios que se piden al Estado, beneficios que en términos aun mas ámplios se han concedido a empresas análogas, tiene el honor de someter a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se concede a don Guillermo F. Houston, o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor entre la capital i el distrito minero denominado «Las Condes,» discurriendo un trayecto aproximativo de 55 a 60 quilómetros, i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de vía angosta de dos piés seis pulgadas, medida inglesa; partirá de la estacion central de Santiago i tendrá, ademas de la estacion necesaria en los baños termales de Apoquindo, las urbanas i rústicas que convinieren a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de 25 años, que comenzarán a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.

«Art. 2.° Serán libres de derechos de importacion los rieles, locomotivas, coches, carros i demas útiles de construccion i del equipo de la línea, debiendo acreditarse en forma regular el destino de

estos objetos; i serán tambien libres de derechos de esportacion i hasta concurrencia de 250,000 pesos las pastas i metales que el concesionario remitiere al estranjero para el pago de los espresados materiales de equipo i de construccion.

«El concesionario gozará de los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i tendrá el uso gratuito de los terrenos fiscales que recorriere i la exencion de los derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Art. 3.° El concesionario es obligado a conducir gratuitamente la balija de la administracion de correos entre los puntos del trayecto i por mitad del precio de tarifa a los funcionarios civiles, militares i judiciales en servicio del Estado, yendo provistos de certificados de autoridad competente que acrediten su comision, i se hará tambien esta reduccion a la carga que se trasportare con el mismo fin i garatía de destinacion.

«Art. 4.° Se asigna al concesionario el período de dos años, a contar desde el dia de la promulgacion de esta lei, para preparar los trabajos, practicar los reconocimientos científicos i proveerse de los elementos necesarios a la empresa, i ademas un plazo de dos años seis meses para la ejecucion total del ferrocarril i su entrega al tráfico.

«La falta de cumplimiento de los precitados términos de preparacion i de ejecucion de los trabajos producirá la resolucion del privilejio i la caducidad de los favores que esta lei otorga al concesionario.

«Sala de la Comision, Santiago, noviembre 29 de 1876.—*Ramon Vial.—Adolfo Ortúzar.—Nicolas A. Gonzalez*, Diputado por Freirina.»

«Honorable Cámara:

«El que suscribe, de acuerdo con sus Honorables colegas de la Comision de Gobierno en lo referente al proyecto e informe que preceden, opina, sin embargo, que debe hacerse una pequeña variacion o adicion al art. 2.°.

«Los fundamentos de esta discordancia de detalle, se deducen del carácter i situacion de las localidades que la línea puede atravesar i de los intereses que podrian resultar comprometidos si se otorgara pura i simplemente, sin limitacion alguna, el uso gratuito de los terrenos fiscales que la empresa crea oportuno recorrer.

«En consecuencia, el infrascrito acepta el proyecto propuesto por la mayoría de la Comision sin mas restriccion que la de reemplazar el inciso final del art. 2.° por los siguientes:

«El concesionario gozará de los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i la exencion de los derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Podrá tambien usar gratuitamente los terrenos de propiedad nacional que la línea recorriere i que sean necesarios para la empresa, con tal que no tengan edificios u otras construcciones i que con ello no se embaracen el tránsito público u otros servicios del Estado. Estas circunstancias serán calificadas por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado.

«Sala de la Comision, noviembre 29 de 1876.—*Exequías Alliende Caro.*»

El señor **Presidente.**—La Cámara debe ocuparse en esta sesion, primero, del proyecto relativo a la pavimentacion de las calles de Talca, en seguida de la peticion de los empresarios de la fábrica de papel de Limache i despues de las elecciones de Cauquénes i del proyecto sobre defensores públicos.

En segunda discusion el proyecto relativo a la pavimentacion de las calles de Talca.

Se puso en segunda discusion el siguiente artículo:

«Art 1.° Se autoriza a la Municipalidad de Talca para que pueda obligar, por una sola vez, a los propietarios de fundos urbanos a pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propiedad, no excediendo esa mitad de seis metros, ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad, por mayoría de dos tercios, designará las calles que deben ser empedradas.»

El señor **Letelier** (don Ricardo).—El proyecto ha sido aprobado por la Municipalidad de Talca i todo su vecindario i no ofrece peligro alguno por que en él se toman precauciones i se dan facilidades para el pago.

El señor **Montt** (don Pedro).—El artículo en discusion me ha sujerido una duda. Se dice que la Municipalidad podrá obligar a los vecinos a empedrar cierta parte de la calle; podria entenderse que la Municipalidad va a hacer las veces de juez en este caso.

El año 1847 se dictó una lei análoga i muchos entendieron que los Intendentes podian, para hacerla cumplir, ejercer funciones judiciales, decretando embargos, etc. Esto es una anomalía que no puede ocultarse a nadie i que se presta a infinitos abusos.

Para que no haya lugar a dudas, yo me permito modificar el artículo en el sentido de que todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de esta lei se resuelvan por la justicia ordinaria.

El señor **Cood.**—Pido la palabra para oponerme a la indicacion. Segun entiendo, es la Municipalidad la que va a resolver en cada caso cuál es la calle que debe empedrarse i por consiguiente es ella la que debe imponer la obligacion a los vecinos.

El señor **Montt** (don Pedro).—Siento, señor, no haberme hecho comprender. Lo que yo propongo no es sino que no sea la Municipalidad la que haga efectiva la aplicacion de la lei sino la justicia ordinaria. A eso se reduce mi indicacion.

El señor **Presidente.**—Yo desearía que el señor Diputado por Talca me dijera si están fijados los límites urbanos de esa ciudad, porque de otro modo se podria llevar el empedrado demasiado léjos con perjuicio de los vecinos.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Sí señor, están fijados, pero no por lei.

El señor **Lopez.**—Aunque la Cámara lo apruebe en jeneral, el proyecto va a imponer una verdadera contribucion al vecindario de la ciudad de Talca. Aquí no se trata de otra cosa sino de que la Cámara delegue una parte de sus facultades en la Municipalidad de Talca.

La observacion hecha por el señor Diputado por Petorca de que se va a dar facultades judiciales a la Municipalidad no es exacta i yo creo que no pue-

de darse tal estension a la lei. El art. 1.º dice que se autoriza a la Municipalidad de Talca para imponer a ese vecindario las obligaciones tales o cuales, de donde resulta que la Municipalidad puede imponer estas obligaciones en virtud de la lei; pero de ahí no se sigue que la Municipalidad vaya a conocer de todos los asuntos contenciosos a que la aplicacion de la lei puede dar lugar. Por eso creo que debe dejarse el artículo tal como está redactado.

Creo tener razones fundadas para considerar este proyecto cómo un gravámen a ese vecindario. Las calles públicas son del Estado, quien tiene la tuicion de ellas, i ninguna persona puede disponer de un ápice de esos terrenos. Siendo así, ¿por qué se impone al vecindario la obligacion de gastar en esas calles? La Cámara sabe bien que la lei de 1847 fué escepcional, que no fué bien recibida, sino al contrario, mui mal mirada i peor aplicada; i ¿será posible que la Cámara mire con indiferencia una contribucion de esta naturaleza?

El señor Diputado por Talca ha hecho una observacion, a mi juicio, de poco peso. Dice Su Señoría que todo el vecindario demanda el empedrado; pero, ¿está seguro de ello Su Señoría? Si lo estuviera i pudiera dar los antecedentes necesarios para formarnos ese convencimiento, yo seria el primero en aprobar la contribucion.

Ahora en cuanto a la indicacion del señor Diputado por Petorca, me opongo a ella, porque, como lo he manifestado, creo que no tiene razon de ser.

El señor **Montt** (don Pedro.)—En ningun caso las Municipalidades pueden ejercer funciones judiciales; i si la Cámara dicta una lei concediéndole esa facultad, esa lei no debe cumplirse. Ahora, ¿debe redactarse esta lei de un modo claro o que deje lugar a dudas? Esa es la cuestion que mi indicacion viene a resolver.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Yo siento mucho tener que oponerme a la indicacion, porque no es mi ánimo oponerme a la aprobacion del proyecto. Mi voto contrario no tiene otro fundamento que el no considerar ese proyecto de una urjencia tal que su discusion pueda postergar la de otros que evidentemente la tienen.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Yo, señor Presidente, desearia retirar mi indicacion para hacerla en tiempo mas oportuno; pero como ya se ha hecho acerca de ella una buena discusion, mantengo i prefiero que se vote.

Se votó la indicacion i fué desechada por 21 *votos contra* 18.

Se aprobó el artículo por 26 *votos contra* 13.

Se aprobaron en seguida los artículos 2.º *i* 3.º *en los términos siguientes*:

«Art. 2.º Cuando el ancho de la calle exceda de doce metros, el valor del exceso será costeado por la Municipalidad, la que pagará tambien el trabajo que corresponda a aquellos propietarios que sean declarados insolventes.

«Art. 3.º Una junta compuesta del primer alcalde i de dos vecinos nombrados por la Municipalidad, conocerá, sin ulterior recurso, de las reclamaciones de insolvencia. Dicha junta podrá declarar la insolvencia total o parcial i fijar plazos para el pago de la deuda.»

Se puso en discusion el siguiente:

«Art. 4.º El propietario declarado insolvente garantizará con la hipoteca de su propiedad el pago de la suma que la Municipalidad hubiere hecho por él, la que será exijible cuando varíe la situacion del deudor o trasfiera el fundo de dominio por cualquier título, salvo el de herencia en favor de otro insolvente.»

El señor **Jimenez**.—Pido la palabra solo para preguntar quién paga los derechos en caso de trasferencia: ¿es el vendedor o el comprador?...

Se leyó el artículo.

El señor **Presiente**.—Si ningun señor Diputado usa de la palabra ni se exije votacion, daremos por aprobado el artículo.

Se dió por aprobado el artículo.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Continúa la discusion del proyecto que declara libres de derechos de internacion ciertos artículos para la fábrica de papel de Limache.

Se puso en debate el art. 2.º, *que dice:*

«Art. 2.º Las *telas metálicas*, *fieltros*, *planchas para satinar*, *ácidos*, *aceites*, *alumbres*, *sulfato de alúmina*, *colores en pastas o polvos*, *cloruro de calcio*, *resina* i *soda cáustica*, que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de diez años.»

Se leyeron las indicaciones de los señores: Ovalle Olivarez, para que se diga «cloruro de cal» en lugar de «cloruro de calcio» i se agregue entre los artículos exentos de derechos de internacion «artículos de maquinaria;» i la de don Tomas Echavarría para que la exencion se haga estensiva a todas las fábricas de papel.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—En discusion el artículo con las indicaciones que se acaban de leer. Si ningun señor Diputado usa de la palabra, procederemos a votar.

Va a votarse el artículo con la modificacion propuesta por el señor Ovalle Olivarez.

El señor **Ovalle Olivarez**.—Que se vote primero mi indicacion; despues no habrá inconveniente para votar el artículo.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, así se hará.

Fué aprobada por unanimidad la indicacion del señor Ovalle Olivarez.

El señor **Riesco** (Secretario).—La indicacion del señor Echavarria, don Tomas, es la siguiente: (*leyó.*)

Fué desechada la indicacion del señor Echavarria por 19 *votos contra* 9.

El artículo del proyecto de la Comision informante fué aprobado con tres votos en contra.

Se aprobó el siguiente:

«Art. 3.º El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.»

El señor **Presiente**.—Ahora corresponde a la Cámara ocuparse de las elecciones de Cauquénes. El proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Elecciones quedó para segunda discusion, por haberlo pedido así el Honorable Diputado por la Serena.

Está en segunda discusion este proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Los señores Diputados saben que cada vez que ha habido en el pais alguna lucha política, el departamento de Cauquénes ha llamado con especialidad la atencion pública. El antagonismo político se ha mostrado siempre de una manera ardiente i apasionada, lo que ha dado motivo para suponer que este es un pueblo escepcional contra el cual es necesario que el Congreso tome medidas de rigor.

Por mi parte, no abrigo esta misma idea.

Comprendo perfectamente que existiendo en este departamento aglomerados desde mucho tiempo atrás elementos de combustibilidad, las luchas políticas tomen un carácter irritante; sin embargo, no puedo dejar de reconocer que Cauquénes es uno de los departamentos mas intelijentes i alentados, i ha presentado el espectáculo de una lucha vivísima entre el pueblo i la autoridad, lo que de ninguna manera puede estimarse como deshonroso para los ciudadanos que allí viven. Este pueblo ha ocupado siempre la vanguardia en las grandes épocas de transicion política i de ajitacion; así ha sucedido en diversas épocas: en 1864, en 1870 i en el presente año.

Es un poco difícil, señor Presidente, para los que observan desde léjos esta clase de acontecimientos, llegar al conocimiento de la verdad mirando las cosas al traves de la sombra que las cubre. Para que la Honorable Cámara pueda saber lo que hai de efectivo respecto de las elecciones que han tenido lugar últimamente en Cauquénes, voi a permitirme hacer la historia de ellas, suplicando a los señores Diputados se sirvan rectificarme si creen que incurro en algun error.

El primer acto de las elecciones de este departamento tuvo lugar en medio de una calma completa, a lo ménos en apariencia. En el mes de octubre del año anterior, el Intendente de la provincia procedió, en conformidad a lo que manda la lei de elecciones, a formar la lista de mayores contribuyentes. Esta lista fué rectificada por el primer alcalde de la Municipalidad, el señor don Leoncio Pica.

Cuando llegó el momento de reunirse la junta de mayores contribuyentes en la sala municipal, sucedió que los contribuyentes que traian su oríjen de la lista rectificada por el alcalde, encontraron que la sala estaba ocupada por los contribuyentes de la lista formada por el Intendente, los que no quisieron cederla a los otros.

Tuvo entónces lugar un hecho lamentable i escandaloso. La fuerza pública intervino a favor de los señores miembros de la junta del Intendente, i con el ausilio de esta fuerza espulsaron de la sala a los otros, los cuales se retiraron no sé si a una casa particular, i ahí practicaron el nombramiento de las mesas.

Esta cuestion vino a la Cámara de Diputados, i el señor Ministro del Interior de aquella época, interpelado, declaró que el alcalde habia estado en su derecho, i dió una opinion favorable.

Los descontentos apelaron entónces a un arbitrio que es tan usual en Cauquenes como el de los caballazos i carcelazos en otros lugares, recurrieron a los sumarios.

En la acusacion de falsedadexac por haberse levantado una acta que contenia hechos irtos, el juez de letras con fecha 14 de enero decretó la prision de todos los mayores contribuyentes, ménos la del alcalde, que era miembro de la Cámara de Diputados. Se apeló a la Cámara i ésta prévio el informe de su Comision, decretó el desafuero del Diputado Pica, i se libró contra éste decreto de prision el 29 de noviembre. Los miembros de la junta apelaron con fecha 23 de febrero, i la Corte de Apelacion revocó con fecha 7 de marzo el auto de prision. La revocatoria de la Corte dice así:

«Concepcion, marzo 23 de 1876.—Vistos: Considerando; 1.° Que por la sentencia de 6 del corriente, que se halla en copia a foj. 65, revocando la de 1.ª instancia de 14 de enero i corriente a foj. 28 vuelta, se declaró por esta Corte *que no habia fundamento para formar proceso contra los acusados* por no haber ninguna prueba del delito de falsedad que servia de base a la querella criminal i se ordenó en consecuencia la inmediata libertad de aquéllos;

«2.° Que esta declaracion *importa el sobreseimiento en el proceso iniciado por falta de cuerpo de delito*, sin lo cual no puede procesarse legalmente contra ninguna determinada persona;

«3.° Que *siendo comun esta circunstancia a todas las personas que se decian autores del hecho denunciado*, a todas ellas debe aprovechar, comprendiendo tambien a las que no entablaron la apelacion, en cuyo caso se halla el señor don Leoncio Pica;

«4.° Que por esta razon el auto de 29 de febrero, corriente a foj. 58 vuelta, *en que se decretó individualmente la prision de éste, quedó de hecho comprendido en la revocacion pronunciada por esta Corte* en la enunciada sentencia del dia 6, i el que nuevamente se ha dictado el dia 9 en primera instancia, mandando ejecutar esa prision, no se funda en ningun dato probatorio que pueda agregar nuevo mérito al proceso.

«Por estos fundamentos i con arreglo a lo dispuesto en las leyes 21 título 22 i 5.° título 23 partida 3.ª se revoca la providencia mencionada de 9 del que rije, corriente a foj. 70 vuelta, i se declara que no habiendo cuerpo de delito ni mérito para proceso, el señor don Leoncio Pica debe quedar en el pleno goce de su libertad, sin la instruccion que establece el decreto del 14, corriente a foj. 77 vuelta. Devuélvase, i sin perjuicio, trascríbase esta sentencia del juez de 1.ª instancia para su inmediato cumplimiento como se ha pedido en estrados.—*Rio.*—*Astorga.*—*Sanhueza.*—*Soto.*—Pronunciada por la Ilustrísima Corte, *Pedro L. Verdugo.*

«Está conforme.—Cauquénes, mayo 5 de 1876.—*Manuel Palacios,*—*B.° V.° Varas.*

Esta sentencia absolutoria de la Corte fué notificada a los interesados el 9 de marzo; pero ya el dia 8 el Intendente tenia conocimiento de ella, pues existe en los antecedentes que la Cámara ha tenido sobre la mesa de su Secretaría, una nota del Intendente de la provincia en la cual pregunta al juez letrado cuáles son los individuos que han apelado del auto de prision i que se hallan favorecidos por la sentencia de segunda instancia. El juez ordenó dar la copia, i se pasó al Intendente una lista de esos individuos, en la cual no figura el alcalde.

Cuando llegó el 10 de marzo, dia en que el alcalde debia rectificar la lista de contribuyentes, el Intendente quiso pasar su lista al segundo alcalde. Este, no reconociendo la legalidad del acto, se negó i lo mismo hizo el tercero.

Por su parte el señor Pica publicó el 10 de marzo la lista del Intendente rectificada, e incluyendo los nombres de todos aquellos mayores contribuyentes que habian sido absueltos con fecha 7 de marzo, i notificados el 9.

Aquí tiene la Cámara dos juntas de mayores contribuyentes, una la del Intendente i otra la del alcalde. Ambas funcionaron, la primera en la sala municipal i la segunda en la plaza pública. Ambas juntas elijieron mesas receptoras, las cuales se instalaron el 26 de marzo, i en las dos se verificó la eleccion. En las mesas patrocinadas por el Intendente la eleccion se hizo con regularidad. En las mesas nacidas de la otra junta se asegura que hubo desórdenes i persecuciones de la fuerza pública.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que en los antecedentes que tengo a la mano no hai constancia de esos desórdenes; pero me inclino a creer que la intervencion de la fuerza pública produciria realmente esas perturbaciones.

Las mesas nacidas de la junta de mayores contribuyentes patrocinada por el Intendente, dieron por resultado la eleccion de los señores: jeneral don José Antonio Villagran i don Tadeo Reyes propietarios i don Federico Villalobos, suplente.

En las otras mesas los elejidos fueron: don Nemecio Vicuña i don Cárlos Walker Martinez propietarios i don Gregorio A Pinochet, suplente.

Esta es hecha lo mas suscintamente posible la historia de la eleccion: una dualidad producida por la intervencion del Intendente en los actos electorales.

En presencia de estos antecedentes, que en el curso de la discusion tendré oportunidad de esplicar mas detalladamente a la Cámara, en presencia de este cúmulo de procesos, de luchas i de acusaciones, la Honorable Comision se pronuncia por la nulidad, pero nó simplemente por la nulidad del último acto, sino por la nulidad de todos los actos electorales.

En cuanto a lo que puede llamarse el primer acto de las elecciones, la Comision de Elecciones se funda para pronunciarse por la nulidad: primero, en que el primer alcalde no publicó la lista de mayores contribuyentes; segundo, en que hizo inclusiones i esclusiones indebidas; i tercero, en que este mismo funcionario conservó en su poder cierto número de calificaciones i de rejistros electorales en blanco.

Respecto del primer punto, esto es, que el alcalde no publicó la lista de mayores contribuyentes, parece que los señores Diputados que firman el informe sobre las elecciones de Cauquénes han sufrido una equivocacion.

No puede decirse en absoluto que el alcalde no publicó la lista de los mayores contribuyentes. La publicacion se hizo en *La Actualidad* de Cauquénes, con fecha 18 de octubre, i por no hacer perder el tiempo a la Cámara no leo este documento que tengo en la mano.

Es cierto que el alcalde no hizo la publicacion en todos los *diarios* del departamento, como lo previene la lei. Pero la Cámara debe tener presente que en Cauquenes no hai diarios, sino publicaciones periódicas que salen a luz con bastante irregularidad, i no consta que todas ellas apareciesen en los dias en que debió hacerse la publicacion de las listas.

Por otra parte, hai una circunstancia que hizo valer la Comision de esta Cámara que informó cuando se trataba del desafuero del señor Pica. La lei ha establecido este precepto de la publicacion en todos los diarios de la localidad, sin atribuirle grande importancia, puesto que su cumplimiento no se halla garantido por una sancion penal especial. El espíritu de la lei, al exijir esta publicacion, ha sido, sin duda, poner en conocimiento de los mayores contribuyentes estas rectificaciones de las listas. I yo pregunto: ¿no está conseguido este propósito de la lei con el hecho de haberse publicado la lista rectificada en uno de los periódicos de la localidad? ¿Es posible suponer que uno solo de los habitantes de Cauquénes ignorase de esta suerte las rectificaciones publicadas por el alcalde?

En seguida, la Comision que opina por la nulidad de las elecciones de Cauquénes sostiene que el alcalde hizo inclusiones i esclusiones indebidas. Rejistrando los diversos documentos que se han publicado sobre la materia, no encuentro uno solo en que conste este hecho. Lo que encuentro es el informe de la Comision de esta Cámara encargada de opinar sobre la solicitud de desafuero contra el señor Pica. Pero de este informe no puede deducir nadie que constan hechos ciertos i positivos sobre los cuales pueda basarse una sentencia definitiva de la Cámara.

Es bien sabido que cuando se trata del desafuero de un miembro de esta Asamblea, no se investiga si los hechos que pueden dar mérito al desafuero son exactos i verdaderos; lo que la Cámara toma en cuenta para resolver un asunto de esta naturaleza es si esos hechos, en caso de ser efectivos, dan mérito suficiente para que la justicia ponga la mano sobre uno de nuestros Honorables colegas; i jamas se ha llevado la cuestion hasta el punto de levantar en este recinto un sumario.

En mi concepto, esta fué la manera de pensar de la Comision de esta Cámara que opinó por el desafuero del señor Pica. ¿Ni cómo podia llegar la Comision de esta Cámara a la conclusion de que el primer alcalde, señor Pica, habia hecho inclusiones o esclusiones indebidas en la lista de mayores contribuyentes, si no hubo verdadero juicio sobre la materia? Es claro que la Comision opinó por el desafuero, teniendo presente tan solo que los hechos que se imputaban al señor Pica eran bastante graves para provocar la accion de la justicia. En este sentido pidió su desafuero i en este mismo sentido la Honorable Cámara adhirió a él.

I una vez que los adversarios del señor Pica pidieron i obtuvieron su desafuero, ¿cree la Honorable Cámara que fueran tan inocentes que dejaran de usar de las facilidades que se les concedia para procesarlo si aquel hombre hubiera sido realmente culpable? Sepa la Honorable Cámara que ni uno solo de los individuos que firmaron la solicitud del desafuero contra el señor Pica a virtud de los hechos que se hicieron valer ante la Comision, ni ninguno otro entabló acusacion contra este caballero. I la Cámara debe creer que, tratándose de un individuo que figuraba a la cabeza de la oposicion en el departamento de Cauquenes, si hubiera habido materia para procesarlo, el proceso se habria llevado adelante; i miéntras tanto, el proceso no se inició siquiera, lo que prueba que no se tenia cargos sérios que hacerle.

De manera, señor, que los que vinieron a pedir a esta Cámara el desafuero del señor Pica, ejecutaron una maniobra de partido, sin el propósito de seguir un juicio criminal contra el pretendido reo. Lo que querian era privar al alcalde Pica de su autoridad, dejándolo inhabilitado para el ejercicio de su cargo, i desentenderse despues de la acusacion.

Pero, señor, yo quiero todavía suponer que sea efectivo que el alcalde señor Pica cometiera actos ilegales en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes que, segun el tenor espreso de la lei, debe ser formada en último término por el primer alcalde. ¿Qué constancia tiene la Cámara de que esas irregularidades fueran suficientes para viciar por completo la formacion de los rejistros? ¿No se sabe que en casi todas las elecciones practicadas últimamente en la República, en Santiago mismo, se han presentado hechos de esta misma naturaleza? ¿Acaso no se ha escluido a muchos indebidamente de la lista de mayores contribuyentes e inscrito a otros tantos contra las disposiciones de la lei?

No sé entónces por qué habria de ser Cauquenes una escepcion ahora que se trata de practicar nuevamente la eleccion. ¿No comprenden los señores Diputados que con el procedimiento que se indica iríamos, sin motivo suficiente, a abrir la puerta a nuevas e intemperantes ajitaciones en el departamento talvez mas esplosivo de la República?

Antes de pasar adelante, voi a ocuparme, aunque mui someramente, de una circunstancia a que se da mucho valor en el informe de la Honorable Comision.

Se acusa al alcalde señor Pica de haberse negado a entregar al Intendente las calificaciones i rejistros en blanco sobrantes despues de la formacion de los rejistros.

En primer lugar, los señores Diputados deben tener presente que el Intendente no ha podido reclamar la entrega de esas calificaciones i esos rejistros en blanco, porque la lei ha dejado entender que es el primer alcalde de la Municipalidad quien debe recojer esos papeles i nó la Intendencia en nombre de la Municipalidad; i en segundo lugar, que hai dualidad respecto de las elecciones municipales, respecto de la cual, el Gobierno no se ha pronunciado todavía. I como se sabe, el señor Pica, primer alcalde de la Municipalidad anterior, lo es de una de las actuales, de la que él considera lejítima, i por consiguiente, puede decirse que se ha recibido lejítimamente de las piezas en cuestion.

Señor Presidente: quiero prescindir un instante de todo este aspecto de la cuestion i conceder cuanto se quiera en materia de irregularidades cometidas por el primer alcalde de Cauquenes desde los primeros actos de la eleccion. A pesar de ello, no podria la Honorable Cámara acceder a la pretension de mandar renovar los rejistros electorales del departamento de Cauquenes, i esto por dificultades constitucionales de mui séria naturaleza.

Los arts. 18 i 9.° de la lei electoral, se espresan así:

«Art. 18. La calificacion es acto personal, i solo podrá hacerla la junta cuando compareciere ante ella i por sí el individuo que pretenda inscribirse.»

«Art. 9.° El Gobernador departamental remitirá el 25 de octubre, al que haya presidido la junta de contribuyentes, para que éste remita a cada junta calificadora, con la debida anticipacion...... 6.° El número de boletos de calificacion que se estime necesario, en conformidad al art. 25 de esta lei.»

Por su parte, el artículo 80 dice lo que voi a leer:

«Art. 80. Cuando se declarare nula una eleccion, se procederá a hacerla de nuevo dentro de los treinta dias, contados desde la fecha en que la Cámara participare su acuerdo al Presidente de la República.

«La nueva eleccion se hará solo por el número de candidatos, respecto de los cuales se hubiere declarado la nulidad.

«Con todo, si a pesar de la nulidad de la eleccion de Senadores hecha por un departamento quedaren los Senadores electos con una mayoría absoluta de los sufrajios emitidos en el resto de la provincia, no se verificará nueva eleccion.»

Como ven mis Honorables colegas, las disposiciones de la Constitucion i la lei no se prestan a muchas dudas, i como la Constitucion nos ordena atenernos a las prescripciones de la lei electoral en el caso en que nos encontramos, yo no veo cómo podríamos conformarnos con el mandato del artículo 80, que dispone que la repeticion de la eleccion se haga en los treinta dias, contados desde que el acuerdo de la Cámara haya sido comunicado al Presidente de la República. No sé qué haríamos para que los electores, segun lo ordena la Constitucion, estuvieran tres meses ántes de la eleccion en posesion de sus boletos de calificacion. ¿Cómo podrian caber estos tres meses en los treinta dias de plazo improrogable del art. 80 a que debemos ajustarnos?

Ademas, siempre que se ha tratado de repetir una eleccion, se han dejado los rejistros intactos: nadie se ha atrevido a tocarlos. I esto, porque la dificultad constitucional se ha presentado siempre a la mente de los lejisladores.

Tomando, pues, en consideracion que no está probado ni existe documento alguno que manifiesta que el alcalde Pica cometiera irregularidades al hacer la rectificacion de la lista formada por el Intendente, ni consta tampoco que esas irregularidades, en caso de ser efectivas, hubieran influido en el resultado de la eleccion, soi de opinion de que la Honorable Cámara debe dejar subsistentes los rejistros electorales que sirvieron para las últimas elecciones.

Talvez algunos señores Diputados abrigarán el temor de que estos rejistros están viciados a causa de que siendo dos mil i tantos los calificados, votaron, sin embargo, tres mil i tantos; pero este mal tiene un remedio mui sencillo: para hacer desaparecer el inconveniente bastaría no aceptar las calificaciones falsas, poniendo a los que se presentaren con ellas a disposicion de la justicia. Ahora por lo que hace al exceso de votos que apareció en esta eleccion, se puede esplicar, ya por haber sufragado muchos de los calificados en las mesas de ambos partidos, o porque fueron cohechados, o por otros motivos.

Pero lo que hai de inaudito en este asunto es la pretension del Intendente de inhabilitar al primer alcalde, no obstante el mandato de la lei, pues ésta dice que la única autoridad que puede declarar si un alcalde es inhábil o nó para desempeñar sus funciones, es la Municipalidad.

Para conseguir su objeto el Intendente tomó por fundamento que el señor Pica no habia apelado del

auto de 14 de enero, i ademas que la sentencia absolutoria espedida por la Corte de Concepcion no podia aprovecharle al alcalde Pica, porque no lo designaba. Ahora bien: la Cámara recordará por la lectura que dí de la sentencia de la Corte de Concepcion, que este tribunal absolvió a los acusados diciendo que no habia materia de delito; por consiguiente del hecho de no haber apelado el señor Pica, no podia deducirse que este caballero no habia sido absuelto, puesto que al señor Pica se le procesó por el mismo delito porque fueron acusados los que apelaron, los cuales salieron absueltos. Siendo así, es claro que la sentencia absolutoria de la Corte le aprovechaba tambien al señor Pica.

La sentencia absolutoria de la Corte de Concepcion fué notificada a los interesados el 9 de marzo, pero de ella tenia conocimiento el Intendente el dia anterior, pues tomando en este negocio una injerencia que no le corresponde, dirijió con esa fecha una nota al juez del crímen preguntándole quienes han apelado del auto de prision de 14 de enero i a quiénes favorecia la sentencia de la Corte de Concepcion. El juez le pasó una lista de esas personas, i viendo el Intendente que el señor Pica no habia apelado, dedujo, como he dicho antes, que al alcalde no le aprovechaba la sentencia.

La lista del Intendente rectificada por el primer alcalde fué publicada el 10 de marzo, el dia siguiente de la notificacion de la sentencia absolutoria de la Corte de Concepcion.

Pero aun suponiendo que la circunstancia de no haber apelado el señor Pica fuese un motivo para que no le aprovechase la sentencia absolutoria de la Corte, siempre queda en pié la habilidad del alcalde Pica para rectificar la lista de mayores contribuyentes formada por el Intendente, porque la única autoridad que puede conocer si un alcalde está inhabilitado o nó, es la Municipalidad.

Yo comprendo que en el caso de Quillota pudiera haber duda sobre la habilidad del primer alcalde para ejecutar los actos electorales que la lei le encomienda porque fué la Municipalidad quien se pronunció en ese negocio; pero en el caso de Cauquénes no ha sucedido así; es el Intendente quien se arroga la facultad de inhabilitar al primer alcalde por medio de un simple decreto: esto es mui grave, señor Presidente.

Los apelantes del auto de prision de 14 de enero, eran todos mayores contribuyentes, i a pesar de esto, ninguno de estos mayores contribuyentes figuró en la lista que publicó el Intendente i que no rectificaron ni el segundo ni el tercer alcalde.

De modo que esta lista, que pecaba ya por su oríjen, pecaba tambien por vicios evidentes en su fondo. Nadie negaba que los miembros de la junta primitiva debian formar parte de ella, i sin embargo, no formaron parte; i este es un vicio de hecho que envuelve la nulidad de todos los procedimientos de la eleccion.

Ahora bien: examinemos la eleccion por otro lado. Reconocida la habilidad perfecta con que procedió el primer alcalde, la eleccion practicada por las mesas receptoras, elejidas por la junta lejítima de mayores contribuyentes, adquiere una regularidad en su forma esterna, incuestionable, porque la lista fué rectificada en uso de un perfecto derecho, i las mesas receptoras recibieron los sufrajios. Ademas, no consta que tuvieran lugar perturbaciones tan sérias que nos obligasen a pronunciar la nulidad de esa eleccion.

Hace tres meses, señor Presidente, que este habria sido el punto de vista en que me habria colocado. Me habria aprovechado de la ausencia de todo vicio aparente para pedir a la Cámara que validase los poderes de los Diputados elejidos por sus electores; i lo habria hecho como la protesta séria i enérjica de la conciencia de esta Cámara contra la intervencion de los ajentes de la autoridad administrativa, que se imajinan que pueden todavía hacer i deshacer como quieran en materia de elecciones. Lo habria pedido como una condenacion de la corruptela inaceptable, que consiste en admitir que un miembro de la autoridad administrativa puede sujetar en los umbrales de esta Cámara a un Diputado elejido por el pueblo. Pero afortunadamente, hemos andado algun camino.

La majestad de las leyes, que no supimos ni pudimos mantener íntegra el 26 de marzo, se ha restablecido en toda su integridad a consecuencia del fusionamiento de leyes i, de lójica i de contra las cuales son impotentes los esfuerzos violentos. Lo que los hombres no pudieron hacer entónces, lo ha podido ahora la lójica; i despues de meses de dolorosa impresion respecto de lo que hai que aguardar para el restablecimiento de la legalidad, nos encontramos en situacion de administrar la justicia electoral de un modo mas equitativo. En esta virtud, yo, que ahora tres meses habria pedido la validez de los poderes, me asocio a la Comision de Elecciones i pido con ella que se declare nula la eleccion practicada.

Por otra parte, señor, esos mismos actos de intervencion violenta de la autoridad, que en situaciones estremas habrian sido para la Camara un motivo para declarar la validez de los poderes de las mesas lejítimas, en situaciones tranquilas como la actual, son motivos para declarar la nulidad. ¿Obró mal el Intendente? La Honorable Cámara conoce demasiado bien su deber respecto de los funcionarios públicos que quebrantan la lei. El Intendente del Maule obró usurpando atribuciones que la lei no le confiere, tomando carácter de belijerante en la lucha electoral, ocupando con fuerza armada, el 11 de marzo, la sala municipal e impidiendo que entrasen a ella los miembros de la lista de mayores contribuyentes rectificada por el alcalde, ocupando, el 31 de marzo, con fuerza armada la sala municipal, i dando instrucciones al comandante de policía para que dejase entrar solo a tales i cuales miembros de la junta, incluso Villalobos. No solo destituye alcaldes sino tambien los nombra, puesto que Villalobos no era mas que rejidor.

Respecto de la pregunta sétima, que dice: *(leyó)* Contesta afirmativamente. Me basta llamar sobre esto la atencion de la Honorable Cámara.

En seguida, segun se afirma, la fuerza armada se ocupó de perseguir a las mesas legales i de impedir la recepcion de los sufrajios, lo cual ocasionó como era natural graves perturbaciones. Es indudable que se cometieron graves irregularidades en las elecciones de marzo i, por mi parte, estoi de acuerdo con la Comision informante, a este respecto, de tal suerte que no vacilaria en juntar mi voto al de los señores de la Comision para pedir la nulidad de esas elecciones. La única diverjencia que nos separa en la manera de apreciar las cosas, es que yo

pido a la Cámara que mande solo renovar las elecciones, como siempre se ha hecho, al paso que la Comision pretende ademas que se renueven los rejistros.

Como he dicho ántes, el departamento de Cauquénes, en donde el espíritu público está siempre en actividad, es mui fácil de ser exitado, i con la medida que propone la Comision, vamos a abrir la puerta a una exitacion política que durará muchos meses, sin que haya un grave interes que nos mueva a provocar semejante situacion; i yo creo que la Cámara no obraria cuerdamente manteniendo por tanto tiempo en una de las provincias de Chile un foco de pasiones i de intereses encontrados.

En consecuencia, me permito presentar a la deliberacion i aprobacion de la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Ofíciese al Presidente de la República que ha llegado el caso de proceder a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Una comision de tres Diputados se trasladará oportunamente a ese departamente con el objeto de presenciar la eleccion i de informar a la Cámara acerca de la regularidad de ase acto.»

He entrado, señor Presidente, a este debate, impulsado no solo por motivos que autorizan a todo miembro de la Cámara para tomar parte en las discusiones de los asuntos sometidos a su deliberacion, sino principalmente por dos graves consideraciones: en primer lugar, porque conozco el departamento de Cauquénes i me encuentro ligado por una deuda de gratitud a muchos de sus mas distinguidos hijos, los cuales han gastado con el que habla, en épocas azarosas i difíciles un caudal de simpatías i de lealtad, deuda que debo pagar en parte, oponiendo mi palabra a las opiniones desfavorables que atribuyen a defecto vituperable de carácter lo que no es mas que la viveza de la pasion política en sus mas nobles manifestaciones.

En segundo lugar he entrado al debate porque creo que es menester que poco a poco se vayan mirando con calma las graves cuestiones que hai en el fondo de este importante debate, no para servirme de ellas como de armas de partido, sino como de una leccion provechosa para los que ayer no mas estaban arriba i para los que hoi se encuentran abajo.

Creo que todo trabajo reformista debe partir del respeto profundo a la legalidad. La legalidad es la base del edificio social: si ella vacila bajo nuestros pies, nos esponemos a que se derrumben por completo nuestras instituciones.

Desgraciadamente algunos grupos liberales han creido que era conveniente herir la legalidad, teniendo en cuenta, ante todo, el interes de partido.

Cuando se ha visto que los que defendian ántes con calor las leyes se han atrincherado despues tras de ellas para arrojar proyectiles al campo enemigo, el desaliento ha herido muchos corazones.

Hago votos sinceros, señor Presidente, por que el pais recobre de una vez su estado normal i por que desaparezca este sistema a la española de fraccionamientos políticos, a fin de que sean, como ántes, solo dos grandes partidos los que se disputen el triunfo; así estos dos grandes partidos no se harán una guerra de esterminio, como tiene que suceder con las pequeñas agrupaciones, sino que se combatirán con respeto dentro de la órbita legal, vijilando los intereses del pais en los dos polos de sus ideas, el polo de las ideas conservadoras i el polo de las ideas progresistas i liberales.

El señor **Mac-Iver.**—Me felicito, señor Presidente, al entrar en este debate colocado por el Honorable Diputado que deja la palabra, en una rejion serena i elevada, donde podemos discutir con tranquilidad, sin mas norma ni objeto que guardar los fueros de la lei i de la justicia. De esta manera, conseguiremos que el voto de esta Cámara sea consciente e ilustrado por el levantado móvil del patriotismo.

Abandonando el campo de las recriminaciones i de las luchas de partido; haciendo valer razones i no armas para batir al enemigo político, el resultado de esta discusion será provechoso para todos i no molestará a ningun interes lejítimo.

Siento, sí, señor Presidente, tener que fatigar la atencion de mis Honorables colegas despues de haberlos visto escuchar con placer la elocuente palabra del Honorable Diputado por la Serena. Por eso trataré de ser breve, limitándome solamente a algunas rápidas observaciones para sostener i esplicar el informe de la Comision de Elecciones.

Desde luego, yo acepto la relacion hecha por el Honorable Diputado que deja la palabra de los sucesos ocurridos ántes i durante las elecciones de Cauquénes. Tendria que hacer mui lejeras rectificaciones a esa relacion i modificar algunas de sus apreciaciones; pero de ello no me ocuparé por no molestar a la Cámara, ya que modificaciones i rectificaciones poca importancia tienen para la resolucion del asunto en debate.

El Honorable Diputado por la Serena está de acuerdo con la Comision en lo que hace a declarar nulas las elecciones de Diputados de Cauquénes; solo diverje de aquélla en la renovacion de los rejistros de electores. Esto, señor, simplifica considerablemente mi tarea, puesto que existiendo el acuerdo en el primer punto, endré únicamente que manifestar las poderosas razones que han influido en el ánimo de la Comision para proponer a la aprobacion de esta Cámara la parte segunda del proyecto en discusion.

¿Deben ser renovados los rejistros electorales de Cauquénes? Hé aquí toda la cuestion.

Para opinar por la afirmativa la Comision informante no ha podido ménos que atender a hechos i sucesos que le han dejado el convencimiento de la necesidad de esa medida. Es el primero, el de no haberse publicado en todos los periódicos del departamento las rectificaciones hechas por el primer alcalde a la lista de mayores contribuyentes formada por el Intendente de la provincia.

A primera vista parece que un hecho semejante poca significacion tiene, sobre todo en pueblos reducidos como Cauquénes, donde se sabe todo lo que pasa por pequeño que ello sea. Sin embargo, en el caso actual no sucedia así; la falta de publicacion de las rectificaciones trajo por resultado inconvenientes graves, ilegalidades manifiestas i desórdenes tan penosos como lamentables.

La verdad es que solamente en el instante de instalarse la junta de mayores contribuyentes, vino el alcalde a dar a conocer las variaciones efectuadas por él en la lista primitiva del Intendente de la provincia.

Estas variaciones alteraban profundamente la nómina de contribuyentes designados por la autoridad administrativa; i tanto por esto como por lo irregular de la publicacion, se creyeron aquellos contribuyentes,—no quiero averiguar si con justicia o sin ella,—con perfecto derecho para no respetar el procedimiento del alcalde.

De aquí nació, señor, una verdadera lucha corporal que vino a desenlazarse con la presencia de la fuerza pública, pedida por unos i otros contribuyentes. Los de la lista de la autoridad administrativa quedaron dueños de la sala municipal, donde procedieron a cumplir con lo que les manda la lei; los del alcalde se retiraron a una casa particular fuera de toda vijilancia i fiscalizacion pública.

Se vé, pues, por los resultados que el desconocimiento de la lei que ordena la publicacion de las listas rectificadas de mayores contribuyentes, tuvo en Cauquénes una importancia que no puede desconocerse i una influencia considerable en los actos posteriores de la eleccion.

El Honorable Diputado por la Serena nos decia a este propósito, que la publicacion habia sido hecha el 18 de octubre en uno de los periódicos del departamento, i que en consecuencia, pudiendo todos imponerse de las rectificaciones del primer alcalde.

Indudablemente, señor, si fuera exacto el hecho apuntado desapareceria en mucha parte la gravedad de la omision consentida por el alcalde de Cauquénes. Pero, desgraciadamente i por mas que se presente en apoyo de lo aseverado un ejemplar del diario a que se alude, las cosas no son como parecen.

Sabe la Cámara que tratándose de elecciones se abusa entre nosotros de todo, de prensa i meeting, de lei i derecho; i en Cauquénes sucede eso en mayor escala que en cualquiera otra parte de la República. No es de estrañar, pues, que la publicacion de que habla el Honorable Diputado por la Serena, no haya en realidad sido hecha en el dia de la fecha del periódico *La Actualidad* que presenta, ni tenido el carácter de verdadera publicidad que se le atribuye.

En efecto, señor, tengo en mi mano una informacion judicial en la que declaran quince caballeros respetables del departamento cuyas elecciones discutimos; i de ella consta que el periódico *La Actualidad* fué repartido o publicado el 19 de marzo en la noche, i eso en contados números; que estaba impreso en un papel de color donde era difícil i casi imposible leer lo que se decia.

La Honorable Cámara comprenderá que se haya hecho esta verdadera jugada electoral, cuando sepa que el periódico nombrado era dirijido i manejado por el mismo alcalde Pica, jefe tambien de uno de los bandos que luchaban en Cauquénes.

Esplicaba tambien el Honorable Diputado por la Serena la omision del alcalde para publicar sus rectificaciones en todos los periódicos del departamento, recordando que éstos no tienen en aquel lugar dias fijos para su publicacion; diciendo que el otro periódico de Cauquénes no salió a luz en esos dias i que mal podia así hacer publicacion alguna.

Me permitirá el Honorable Diputado que rectifique los hechos que asevera. *La Tribuna*, que es el otro periódico a que Su Señoría se refiere, se imprimía en esa época i en él pudo i debió hacerse tambien la publicacion ordenada por la lei. Consta tambien de la informacion judicial de que yo he hecho mérito que si esa publicacion no se hizo fué porque el alcalde no envió los antecedentes a *La Tribuna*.

Por otra parte, la irregularidad en la salida de los diarios no puede ser escusa para faltar al cumplimiento de la lei. El alcalde debió enviar sus listas rectificadas a todos los periódicos. Si alguño de éstos no la publicaba, ya porque no salia a luz, ya porque no quería, ya por cualquiera otra causa, culpa sería entónces del periódico i no del alcalde que habría cumplido con su deber i salvado así su responsabilidad.

Todavía, señor, para manifestar la ínfima importancia de la no publicacion de que estoi ocupándome, decia el Honorable Diputado por la Serena que la Comision nombrada en el año pasado para informar sobre el desafuero del señor Pica, Diputado entónces i primer alcalde de Cauquénes, habia considerado que esa falta no debia autorizar el desafuero, pues no tenia sancion alguna en la lei. De aquí deduce Su Señoría que no hai motivo para calificar como ilegal la omision del primer alcalde.

Creo que la Honorable Cámara juzgará como yo del todo inaceptable el raciocinio aludido. ¿Cómo? Porque un precepto de la lei no tiene sancion penal, ¿su violacion no debe tomarse en cuenta para juzgar de la lejitimidad o ilejitimidad de los actos electorales? Porque a un alcalde que falta al cumplimiento de su deber no se le puede imponer multa o prision, ¿deben aceptarse como buenos i regulares los actos de ese alcalde? El Honorable Diputado por la Serena olvida que aquí no tratamos de imponer un castigo al señor Pica por no haber publicado su lista rectificada de contribuyentes en todos los periódicos de Cauquenes; sino simplemente de apreciar si ese hecho, o mejor dicho, esa omision, ha influido o nó en la legal i justa formacion de los rejistros de Cauquenes i en los demas actos electorales.

Bien opinó la Comision de que habla Su Señoría al no aceptar el desafuero de un Diputado por un hecho que no estaba penado, por un hecho que no podía en consecuencia ser materia para una acusacion criminal; pero de ahí no se puede concluir por cierto que ese mismo hecho no deba ser tomado en consideracion por esta Honorable Cámara, no ya para desaforar a uno de sus miembros, sino para juzgar de la lejitimidad de una eleccion. Juzgar de otro modo es desconocer la diferencia enorme que hai entre una peticion de desafuero o persecucion criminal i la calificacion que debe hacer la Cámara de las elecciones de sus miembros.

I ¿cuál fué, señor, el resultado de la infraccion de la lei cometida por el primer alcalde? ¿Cuáles las consecuencias de esta falta que se califica como nimia i sin importancia? Ya la Honorable Cámara los ha oido.

Choques personales, desórdenes desdorosos para un pais, intervencion de la fuerza pública en actos tan delicados como los electorales i principalmente-i pido a la Cámara fije su atencion en esto,-el que las mesas calificadoras tuvieran su oríjen en una junta mal constituida, que funcionó privadamente fuera del lugar designado por la lei i sin poder ser

vijilada en sus procedimientos por los ciudadanos que para ello tuvieran derecho.

Dados esos antecedentes ¿será temeridad afirmar que el rejistro electoral de Cauquénes no ha sido formado legal i regularmente? ¿Será temeridad pensar i afirmar que quienes intervinieron en su formacion carecieron de verdadero i regular mandato para ello? La Honorable Cámara juzgará.

Hai, señor Presidente, otro hecho mas grave e importante, por cierto, que el que ya he analizado; hecho que ha tratado tambien el Honorable Diputado por la Serena i que la Comision tuvo, por cierto, mui en cuenta para proponer la renovacion de los rejistros de Cauquénes. Me refiero, señor, a que la composicion de la junta de contribuyentes presidida por el alcalde Pica, i cuyos nombramientos de vocales para las calificaciones prevalecieron, adoleció de defectos considerables.

En esa junta habia muchos que no tenian derecho para formar parte de ella, i no tuvieron entrada otros que lejitimamente debieron haber sido llamados i admitidos; en una palabra, la junta de que hablo estaba completamente adulterada por el primer alcalde que rectificó la lista de mayores contribuyentes.

Para probar lo que digo puedo citar nombres propios. El alcalde escluyó ilegalmente a tres mayores contribuyentes, que son: Don José Poncio Manriquez, don Ruperto Pinochet Solar i don Pedro N. Rosales; incluyó ilegalmente tambien a don Ramon Merino Benavente; rebajó sin derecho la cuota de contribucion de don Alejandro Cañas Pinochet i aumentó de la misma manera las de don Nicanor Romero, don Juan Reyes i don Manuel J. Montero.

Aquí tiene la Honorable Cámara que en un cuerpo de veintiun individuos se cambia la situacion legal de nueve de ellos, i con esta circunstancia: que la esclusion de uno importa la inclusion indebida de otro i vice-versa; de tal modo que con esto se alteraba completa i radicalmente la composicion de la junta de mayores contribuyentes

¿Saldria la legalidad i el respeto al derecho de un cuerpo asi constituido i presidido por el mismo alcalde, que no temía poner mano temeraria en la lei para satisfacer propósitos que no tengo para qué calificar? Una junta formada con desconocimiento de las mas claras prescripciones legales ¿obraría ajustando sus procedimientos a la lei que desconocia i al derecho que violaba? Dejo la contestacion a mis Honorables colegas que conocen cómo se obra en este pais en asuntos electorales.

Pero, nos dice el Honorable Diputado por la Serena, la Comision no puede comprobar los hechos que asevera; no hai documentos de los cuales conste las esclusiones e inclusiones ilegales de que se habla; el informe de la Comision que dictaminó sobre el desafuero del señor Pica no es un documento concluyente, puesto que ella no investigó a fondo, porque no lo necesitaba, lo sucedido en Cauquénes en este negocio.

Por mi parte, señor Presidente, puedo asegurar a esta Honorable Cámara que los hechos referidos estan debidamente comprobados i que hai muchos otros que no se han hecho presentes por la Comision, por mas que habian antecedentes para creerlos verdaderos, porque no tenian una base de certidumbre tan completa como la que tienen las inclusiones i esclusiones en que me ocupo.

No es el informe a que alude el Honorable Diputado por la Serena el único documento que la Comision de Elecciones ha tenido a la vista para formar su juicio sobre este asunto; ha tenido presente sobre todo el oficio en que el mismo señor Pica esplicaba i daba razon de su conducta en el desempeño de su cometido sobre rectificaciones de la lista de mayores contribuyentes. De las esplicaciones mismas del alcalde Pica resulta la verdad de lo que la Comision asevera; con esas esplicaciones se convence cualquiera que la lista de contribuyentes fué caprichosamente alterada por el dicho alcalde. No es, pues, posible abrigar dudas sobre la ilegal composicion de la autoridad que designó las mesas calificadoras de Cauquénes.

Ahora, señor Presidente, ocurre preguntar: ¿se cometieron ilegalidades en las inscripciones? ¿Los procedimientos de las mesas calificadoras nombradas por tan irregulares autoridades, respetaron la lei i el derecho de los ciudadanos? Estas mismas preguntas las insinuaba el Honorable Diputado por la Serena para decir que no habia constancia alguna para sostener que los rejistros estuvieran falseados.

Para conocer la conducta observada en las inscripciones, bástame recordar a la Honorable Cámara dos hechos Es el primero, la jeneral protesta que los procedimientos de las juntas calificadoras levantaron en Cauquenes; llegóse hasta decir que habia sido negada la inscripcion al rector del liceo de esa ciudad porque la junta sostuvo que ese funcionario no sabia leer ni escribir. Es el segundo, el que con contadas diferencias, los mismos individuos que formaron los rejistros fueron los que sirvieron de vocales en las mesas receptoras de la eleccion del 26 de marzo que dieron por resultado la proclamacion de los Diputados i Senadores contrarios a la Alianza Liberal.

I bien, ¿cuál ha sido la conducta de esos vocales en la eleccion aludida? La Cámara, si no la conoce, va oirla.

El rejistro electoral de Cauquenes tiene dos mil sesenta i cinco ciudadanos inscritos, ni mas ni ménos. Sabido es que la autoridad administrativa dió órden para que no se dejase funcionar a las mesas aludidas, órden a que se dió cumplimiento. Sabido es tambien que funcionaron en ese mismo dia otras mesas, amparadas por la autoridad, donde, por cierto, habia vocales i sufragaron mil i tantos ciudadanos; i sabido es, finalmente, que en ninguna eleccion en Chile, por mas reñida i libre que sea, han sufragado nunca mas de un sesenta por ciento de de los electores inscritos. Pues bien; a pesar de todos estos inconvenientes, a pesar de los muertos, ausentes, abstenidos, indiferentes, adversarios, etc., los vocales de las mesas patrocinadas por el alcalde Pica certifican haber votado en ellas mil novecientos sesenta i cinco electores; es decir, cien ménos que la totalidad del rejistro.

Espongo simplemente este hecho a la Cámara i le pregunto: ¿hai verdad en esa eleccion? ¿Será cierto que en un departamento profundamente dividido i trabajado por los bandos, ha habido uno que contra viento i marea ha obtenido la casi totalidad de los sufrajios? Se entristece el alma, señor, cuando se vé perturbada la constitucion de nuestros mas altos poderes por ciudadanos que no solo

violan la lei sino los mas elementales i necesarios preceptos de la moral.

El Honorable Diputado por la Serena no ha podido dejar de reconocer la gravedad del hecho que apunto; en vista de él ha dicho tambien Su Señoría: «La eleccion de Cauquenes es nula.» La Comision informante no pudo tampoco dejar de reconocer la adulteracion patente de la voluntad de los electores, la exajeracion evidente de sufrajios i, permítaseme la espresion, la falsificacion hecha por los funcionarios que dan fé de un resultado que no ha podido existir.

I bien: esos mismos funcionarios que con tan censurables procedimientos dificultan la constitucion de esta Honorable Cámara i han perturbado i dificultado la del Senado, son quienes hicieron las calificaciones de Cauquénes. Quienes obraron como la ha notado esta Cámara en las elecciones, ¿obrarian legalmente en las calificaciones? Quienes no han retrocedido ante una adulteracion del sufrajio, ¿retrocederian ante la adulteracion de rejistros? No olvide la Cámara que la calificacion es la llave maestra de la eleccion i que quienes falsearon ésta, no es presumible no hicieran igual cosa con aquélla.

Con estas pruebas claras, precisas, evidentes; con la conciencia formada de que la lei ha sido una i otra vez violada en Cauquénes; con presunciones tan graves contra el procedimiento de las mesas calificadoras, la Comision de Elecciones no ha podido sino reconocer que los rejistros están viciados i recomendar i proponer su renovacion.

Inútil del todo seria hacer una nueva eleccion, si la base de ella es írrta i nula. Falsos los rejistros, falsa será la eleccion con ellos realizada: ésta no llegaria nunca a significar la opinion verdadera del departamento de Cauquénes, que es lo que perseguimos con la nulidad propuesta i aceptada, segun parece por la mayoría de la Honorable Cámara.

Ha tocado tambien en su discurso el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, un hecho que insinúa la Comision como base de sérias dudas sobre el lejítimo resultado de una nueva eleccion, si él no hubiera de ser subsanado. Aludo, señor, a que no han sido devueltas a las autoridades correspondientes novecientas i tantas calificaciones i siete rejistros que no fueron empleados en las inscripciones de noviembre del año pasado. Unos i otros documentos estaban en poder del alcalde señor Pica.

El Honorable Diputado preopinante asegura que calificaciones i rejistros en blanco no han sido devueltos, porque quien debe guardarlos es el alcalde, i el señor Pica se considera aun lejítimo alcalde de Cauquénes.

A esa observacion contestaré que la lei manda que esos documentos debe tenerlos la Municipalidad i dado caso que deban quedar bajo la vijilancia del alcalde, ello será depositándolos en la secretaría del Cabildo o en otro lugar público, para poder certificar que no han sido empleados en ilegales objetos.

Así no ha sucedido en Cauquenes, i por esto la Comision no ha tenido la seguridad de que el exceso de votos de que he hablado hace un momento, no pueda ser esplicado por el uso indebido de los rejistros i calificaciones, cuyo paradero no ha podido ser conocido con seguridad.

Sin sospechar de la honorabilidad de persona determinada, creo que la Cámara, como la Comision, abrigará serias dudas sobre el empleo dado a los documentos referidos, en vista de los escrutinios de la eleccion de Cauquénes.

Nada puede afirmarse; pero es un deber de prudencia poner a los electores i a la Cámara al abrigo de posibles adulteraciones, sobre todo cuando se ve el poco respeto que se guarda por la lei electoral i la voluntad del pueblo.

A la lijera he espuesto los principales fundamentos que determinaron a los firmantes del proyecto de acuerdo en debate a pedir la renovacion de los rejistros de Cauquénes. Esos fundamentos no han sido desvirtuados por la brillante palabra del orador que los ha combatido; i por eso creo que mis Honorables colegas los aceptarán i votarán en su totalidad las proposiciones de la Comision de Elecciones.

Antes de concluir, quiero, sin embargo, señor Presidente, ocuparme de dos observaciones formuladas contra la renovacion de los rejistros. El Honorable Diputado por la Serena ve para la realizacion de ese acto dificultades legales i constitucionales imposibles de salvar. La lei, dice Su Señoría, manda que toda eleccion se haga dentro de los treinta dias despues de comunicada la nulidad al Presidente de la República; la Constitucion, agrega, prescribe que solo se puede hacer uso del boleto de calificacion tres meses despues de la inscripcion del elector. ¿Cómo armonizar estas disposiciones? esclama mi Honorable contradictor ¿Cómo votar dentro de treinta dias con calificaciones que deben estar por lo ménos tres meses en poder del ciudadano?

A primera vista, no niego que la dificultad que se alega tenga algun valor; pero meditando un poco sobre ella se verá que no es difícil de salvar, guardando el respeto debido a la Constitucion i a la lei.

I no está de mas recordar aquí que las dificultades no son argumentos; que el que una cosa sea mas o ménos difícil de hacer no significa que no haya derecho para hacerla. Si se quisiera buscar dificultades i entorpecimientos para el cumplimiento del acto mas sencillo de la administracion o de la política, es seguro que se les encontraria con gran facilidad en las disposiciones legales i constitucionales; pero es necesario tener presente que en lugar de buscar esas contradicciones e imposibilidades en las leyes, lo que debe buscarse es su armonía i su fácil i natural cumplimiento.

Es un hecho innegable i reconocido por la lei que la Cámara puede anular las elecciones de sus miembros, entre otras causas, por vicios en los rejistros. Esto importa reconocer que esos rejistros pueden ser renovados, desde que no se comprenderia que se hiciera nueva eleccion con la misma base declarada ya viciosa.

Dada esta circunstancia, ¿cómo armonizar el mandato constitucional con el mandato legal citados por el Honorable Diputado por la Serena? De una manera mui natural i sencilla, digo yo: los treinta dias de que habla la lei para verificar la eleccion no principiarian a contarse sino desde el dia en que se cumplieran los tres meses de hechas las nuevas calificaciones; es decir, desde el dia en que los electores pudieran hacer uso de su derecho.

Esta interpretacion que doi a la lei ¿qué tiene de violento? ¿Qué de ilójico o absurdo? No lo veo. Si hai un mandato superior que determina un plazo para dar cumplimiento a un acto i si hai imposibilidad física o moral para cumplir literalmente ese plazo, claro es que él no principiará a correr, si el acto ha de cumplirse, sino desde que la imposibilidad haya desaparecido.

La letra de la lei citada por el Diputado por la Serena no seria un argumento contra la opinion que emito porque, como lo ha manifestado Su Señoría, esa letra conduce al absurdo i las leyes nunca pueden ser absurdas en su aplicacion.

Ahora, señor, si la Honorable Cámara aceptase que no puede ordenar la renovacion de los rejistros en virtud de la dificultad o pretendida imposibilidad que se le hace presente, ¿qué importaria ello? Sencillamente declarar que no tiene atribuciones para calificar las elecciones de sus miembros; declarar que no puede subsanar los defectos que note en los actos relativos a esas elecciones. Esto sí que seria perfectamente inconstitucional i perfectamente contrario a lei i al derecho.

I por cierto, la Honorable Cámara no irá ella misma a desconocer sus mas supremos deberes i facultades por atender únicamente al sentido literal de dos palabras de la lei que admiten la satisfactoria interpretacion que he manifestado.

La otra observacion a que me referí, fué la de que no era posible, sin antecedentes mui sérios, ir de nuevo a dar pábulo a las esplosivas pasiones del departamento de Cauquénes.

No veo yo la fuerza de tal argumento. Si las pasiones han de estallar en Cauquénes, no tendrán ellas mas intensidad porque se hacen nuevas calificaciones. I si la Honorable Cámara habia de atender a esa observacion, tendria tambien que no ordenar la renovacion de las elecciones que reconocemos como nulas.

Para cumplir las leyes, para dar representacion a un departamento i constituir una Cámara, no creo deba atenderse a que se exalten o nó las pasiones de los ciudadanos. Si ello sucede, no diviso sea una mal tan grave que deba detener la accion reparador de los altos poderes del Estado.

Si se quiere, señor Presidente, hacer justicia cumplida en los sucesos electorales de Cauquénes, es necesario no solo declarar la nulidad de sus elecciones de Diputados sino tambien la renovacion de los rejistros, fuente viciada de aquéllas. Proceder de otro modo es dejar existente una base adulterada que dará por resultado una nueva eleccion adulterada tambien.

Los buenos ciudadanos de aquel departamento no podrian entónces entrar a hacer imperar su voluntad soberana porque se verian suplantados por los ménos escrupulosos i mas atrevidos desconocedores de la lei. Así no se consultaria ni el respeto al derecho electoral ni la conveniencia bien entendida de Cauquénes i del pais.

Por eso la Comision, en cuyo nombre hablo, no ha vacilado en proponer el proyecto de acuerdo en debate, al cual espero dará esta Honorable Cámara una cumplida aprobacion.

El señor **Presidente.**—Usaré de la palabra para una cuestion de órden. Algunos señores Diputados creen que seria mas conveniente que haya sesiones nocturnas los mártes, juéves i sábado, porque de este modo les quedaria el dia lúnes completamente libre. En este sentido, me permito formular una indicacion con este objeto, comenzando a tener efecto este acuerdo desde el mártes próximo. Creo que todos estamos interesados en concluir de una vez i que un acuerdo de esta clase está en el interes de todos.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Me parece que eso es imponer a los señores Diputados una labor demasiado pesada, sobre todo a aquellos que puedan encontrarse en la obligacion de tomar parte activa en los debates, pues tendrian que hablar de dia i de noche.

El señor **Presidente.**—Evidentemente, yo no puedo desear otra cosa que conciliar el interes de los señores Diputados. Esa era una idea que oí en la Secretaría i que me parecia aceptable, pues que no habria mas que una sesion mas. Si ningun señor Diputado se opone, se consultará a la Sala.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Yo me opongo.

El señor **Presidente.**—Entónces la sesion será el lúnes en la noche.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Puede ser que la mayoría de la Cámara piense de otro modo. Talvez convendria aumentar las sesiones porque no quedan mas que tres sábados para ocuparnos de los asuntos de hacienda, i es probable que la tarifa de aduanas tome dos sesiones. ¿Qué nos queda entónces? Talvez convendria discutir esos asuntos en otro dia mas o en la última semana.

El señor **Presidente.**—Es necesario que los señores Diputados tengan presente que hasta ahora solo se ha despachado el presupuesto de Justicia e Instruccion Pública. En seguida de los presupuestos quedan algunas leyes sobre recargo de contribuciones i la lei de empréstito, que tambien es indispensable despachar. De modo que tenemos que despachar varios proyectos acerca de los cuales el Congreso no puede eximirse de emitir una opinion.

Como decia mui bien el señor Diputado por Chillan, hai una sola sesion para las leyes de hacienda; i creo como Su Señoría que hai asuntos de mucha entidad que no pueden despacharse en una sola sesion, a no ser que lo hiciéramos forzados por la necesidad. Por eso creo que seria mui ventajoso tener una sesion mas. ¿Hace indicacion en este sentido el señor Diputado?

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.—Por ahora nó, señor Presidente.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Yo acepto como indicacion la idea del Honorable señor Diputado por Chilllan, i la completo de este modo: creo que tres horas de sesion diarias no es bastante para ocuparse de ningun negocio sério, i que convendria, por lo ménos, hacer las sesiones diarias de cuatro horas. Podria establecerse que las sesiones diurnas fueran desde la una hasta las cinco.

El señor **Presidente.**—Yo debo hacer presente lo que consta de los hechos, i es que si a las dos de la tarde cuesta trabajo reunir número, citando a la una es evidente que no tendremos sesion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Yo, que sabiendo que la sesion es a la una i media, salgo de mi casa a la una i cuarto, cuando sepa que la sesion es a la una, saldré un cuarto ántes de la una.

El señor **Presidente.**—Pero es que hai muchos señores Diputados que no son dueños de su tiem-

po. Por eso es que creo que convendria la indicacion que ántes habia formulado, de tener sesiones los mártes, juéves i sábado despues de la una i media, i en la noche en los mismos dias, porque entónces no habria incidentes prévios i serian mas continuadas las discusiones.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Yo me permito modificar la indicacion de Su Señoría en el sentido de que las sesiones nocturnas sean los dias lúnes, miércoles i viérnes, a fin de no tener dos sesiones en un mismo dia. Creo que continuar por la noche la sesion del dia es un excesivo trabajo.

El señor **Presidente**.—De modo que hai varias indicaciones.

El señor **König**.—Señor Presidente, ha llegado la hora de levantar la sesion.

El señor **Presidente**.—Es cierto, señor Diputado, pero es necesario acordar la hora, i yo hago indicacion para que la sesion continúe hasta tomar ese acuerdo. Pero si se reclama que se levante la sesion, consultaré a la Cámara.

El señor **König**.—Creo que podrian conciliarse las indicaciones de los señores Diputados por Chillan i por Rancagua teniendo sesion por la noche los lúnes, miércoles i viérnes, i debiendo principiar las sesiones diurnas a la una i media i terminar a las cinco i media.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Yo acepto esa modificacion.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Yo tambien acepto la modificacion que propone el señor Diputado por la Ligua.

Se votó si habia una sesion nocturna mas i se decidió la afirmativa por 34 votos contra 6.

Se desechó por 24 votos contra 13 la indicacion para que la hora de espera fuese hasta la una i media, quedando acordado que la hora de citacion seria desde la una i media a las dos hasta las cinco i media.

Se desechó por 25 votos contra 6 la indicacion para que las sesiones nocturnas tengan lugar los dias mártes, juéves i sábado, quedando acordado que tendrian lugar en los dias restantes.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

Lista de los señores Diputados que asistieron a la sesion que debió celebrar la Cámara el 4 de diciembre de 1876:

Aldunate (don Luis.)	Hurtado (don M. A.)
Allendes	Hurtado (don J. N.)
Amunátegui	Jara
Barros (don Ladislao.)	Jimenez
Calvo	Lira (don Máximo.)
Concha i Toro	Montt (don Pedro.)
Cuadra	Novoa (don Jovino.)
De-Putron	Novoa (don Nicolas.)
Errázuriz Echáurren	Riesco
Errázuriz (don Dosíteo.)	Urzúa
Fábres	Vergara (don P. N.)
Gonzalez (don J. A.)	Videla

SESION 28.ª ESTRAORDINARIA EN 5 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Hora en que debe celbrar sesion la Cámara.—Discusion del proyecto sobre ayudantia des Comancias jenerales de provincias.—Se pasa a discutir la partida 7.ª del presupuesto del Culto.—Es aprobada.—Se discute la partida de presupuestos del mismo Ministerio.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 27.ª estraordinaria en 2 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Jimenez
Alliende Caro	König
Allende Padin	Lastarria
Arteaga Alemparte	Lecaros
Balmaceda (don E.)	Letelier (don Ricardo.)
Barros Luco (don R.)	Lopez
Barros (don Ladislao.)	Mac-Iver
Blanco Viel	Mackenna
Beauchef	Matta Ugarte
Calderon	Montt (don Pedro.)
Calvo	Navarro
Carrasco Albano	Novoa (don Jovino.)
Carrera Pinto	Novoa (don Nicolas.)
Cerda Concha	Ortúzar
Cood	Ovalle (don F. J.)
Cuadra	Palma Rivera
De-Putron	Prado Aldunate
Echeverría (don F. de B.)	Peña Vicuña
Echavarría	Rodriguez (don Z.)
Errázuriz Echáurren	Rojas (don Jorje 2.º)
Errázuriz (don Dositeo.)	Urzúa
Errázuriz (don Isidoro)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Ramon.)	Velasco
Gandarillas (don F.)	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Vergara (don P. N.)
García de la Huerta	Vial (don Ramon.)
Gonzalez (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez Julio (don N.)	Videla
Hurtado (don M. A.)	Yávar
Hurtado (don J. N.)	El Secretario i el señor Ministro de Guerra.
Jara	

«Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió lectura:

«A dos informes de la Comision de Gobierno de esta Honorable Cámara. Por el primero, los señores don Ramon Vial, don Adolfo Ortúzar i don Nicolas A. Gonzalez, proponen a la consideracion de la Cámara un proyecto de lei con motivo de la solicitud de don Guillermo F. Houston en que pide privilejio esclusivo para construir un ferrocarril entre esta capital i el mineral de las Condes. Por el segundo, don Ezequías Alliende Caro, de acuerdo con los miembros que suscriben el citado informe, opina por que se haga la variacion o adicion que espresa al art. 2.º del proyecto propuesto.—Quedaron en tabla.

«El señor Concha i Toro, Presidente, espuso que el órden en que debian discutirse en esa sesion, los proyectos en tabla era, segun lo acordado por la Honorable Cámara, el siguiente:

«1.° Proyecto sobre pavimentacion de las calles de Talca;

«2.° Proyecto relativo a la fábrica de papel de Limache;

«3.° Elecciones de Cauquénes;

«4.° Proyecto sobre honorario de los defensores públicos.»

«En discusion el proyecto sobre pavimentacion de la ciudad de Talca, el señor Montt, don Pedro, hizo indicacion para que se reemplazara el art. 1.°, que habia quedado para segunda discusion a solicitud del señor Prado, don Santiago, por el siguiente:

«Art. 1.° A los propietarios de fundos urbanos de la ciudad de Talca se impone por una sola vez la obligacion de pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propiedad, no excediendo esa mitad de seis metros ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad por mayoría de dos tercios designará las calles que deben ser empedradas.»

«Despues de un corto debate se puso en votacion esta indicacion i fué desechada por 21 votos contra 18.

«El artículo del proyecto se aprobó por 26 votos contra 13.

«El art. 3.° fué aprobado con un voto en contra, i los arts. 2.° i 4.° lo fueron igualmente por unanimidad i sin debate.

«Los artículos aprobados dicen así:

«Art. 1.° Se autoriza a la Municipalidad de Talca para que pueda obligar, por una sola vez, a los propietarios de fundos urbanos a pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propiedad, no excediendo esa mitad de seis metros, ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad, por mayoría de dos tercios, designará las calles que deben ser empedradas.

«Art. 2.° Cuando el ancho de la calle exceda de 12 metros, el valor del exceso será costeado por la Municipalidad, la que pagará tambien el trabajo que corresponda a aquellos propietarios que sean declarados insolventes.

«Art. 3.° Una junta compuesta del primer alcalde i de dos vecinos nombrados por la Municipalidad, conocerá, sin ulterior recurso, de las reclamaciones de insolvencia. Dicha junta podrá declarar la insolvencia total o parcial i fijar plazos para el pago de la deuda.

«Art. 4.° El propietario declarado insolvente garantizará con la hipoteca de su propiedad el pago de la suma que la Municipalidad hubiere hecho por él, la que será exijible cuando varie la situacion del deudor o trasfiera el fundo de dominio por cualquier título, salvo el de herencia en favor de otro insolvente.»

«Continuó la discusion de la solicitud de los señores Bravo i C.ª por la fábrica de papel de San Francisco de Limache que habia quedado pendiente en la sesion de 18 de noviembre próximo pasado.

«Se puso en votacion la indicacion propuesta por el señor Ovalle Olivarez para que se dijera en el art. 2.° del proyecto *cloruro de cal* en vez de *cloruro de calcio* i se agregara a los artículos enumerados en él *piezas de maquinarias*, i fué aprobada por unanimidad.

«En votacion la indicacion del señor Echavarría, don Tomas, que pide se haga estensiva la exencion de derechos que otorga este artículo, a todas las fábricas de papel que existen o puedan existir en el pais, por un valor que no exceda de 15,000 pesos para cada una de ellas, fué desechada por 19 votos contra 9.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, retiró la indicacion en que proponia se reemplazase el artículo del proyecto por el que indicó Su Señoría en sesion de 18 de noviembre último.

«El artículo de la Comision con las modificaciones hechas por el señor Ovalle Olivarez, fué aprobado con 3 votos en contra.

«Ha quedado en esta forma:

«Art. 2.° Las *telas metálicas, fieltros, planchas para satinar, ácidos, aceites, alumbres, sulfato de alúmina, colores en pastas o polvos, cloruro de cal, resina, soda cáustica* i *piezas de maquinarias* que interna la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de diez años.»

«Sin debate fué aprobado el art. 3.° que dice:

«Art. 3.° El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.»

«En segunda discusion el proyecto de acuerdo formulado por la Comision sobre las elecciones de Diputados del departamento de Cauquénes, que dice:

«Procédase a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Para llevarla a cabo, se renovarán los rejistros electorales en conformidad a la lei.»

«El señor Errázuriz, don Isidoro, manifestó a la Cámara la conveniencia de dejar subsistentes los rejistros antiguos para que segun ellos se repita la eleccion, i propuso se aprobara, en reemplazo de este proyecto de acuerdo, el siguiente:

«Artículo único.—Ofíciese al Presidente de la República que ha llegado el caso de proceder a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Una comision de tres Diputados se trasladará oportunamente a ese departamento con el objeto de presenciar la eleccion i de informar a la Cámara acerca de la regularidad de ese acto.»

«El señor Mac-Iver sostuvo la necesidad de renovar los rejistros por los cuales se habia hecho la última eleccion, i pidió que se aprobara el acuerdo de la Comision.

«Se suspendió la discusion de este asunto, quedando con la palabra, para cuando se trate nuevamente, el señor Errázuriz, don Isidoro.

«Antes de levantarse la sesion, el señor Concha i Toro, Presidente, propuso a la Cámara celebrara sesiones nocturnas los mártes, juéves i sábado en vez de los lúnes i viérnes.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, se opuso a esta indicacion.

«El señor König hizo indicacion para que las sesiones diurnas empezaran a la 1½ de la tarde i terminaran a las 5½.

«Por 34 votos contra 6 se acordó celebrar tres sesiones nocturnas por semana, i por 30 votos con-

tra ó que esas sesiones tuvieran lugar los dias lúnes, miércoles i viérnes a la hora de costumbre.

«Se acordó asimismo que las sesiones diurnas empezaran en adelante a la 1½ con espera hasta las 2 por 24 votos contra 13, i por asentimiento tácito que estas sesiones duraran hasta las 5½ de la tarde.

«Se levantó la sesion.»

En seguida se dió cuenta de los siguientes oficios del Senado:

Santiago, diciembre 4 de 1876.

«El proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto reglamentar los ascensos militares, ha sido aprobado por esta Cámara, con las modificaciones que paso a esponer:

«El inciso final del art. 2.º se sustituyó por el siguiente: «Las personas comprendidas en el último número solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes i sarjentos.»

«En el inciso 2.º del art. 3.º se agregó, despues de la palabra «tenientes» la frase «de los cuerpos facultativos.»

«En el art. 6.º se aumentó a cinco años el plazo de tres que en él se exije i en el 7.º a tres años el de dos para que los coroneles puedan ascender al empleo de jeneral.

«Con el número 8.º se agregó un nuevo artículo por el que se establece, que para ascender al empleo de jeneral de division, se requiere haber servido dos años el de jeneral de brigada.

«En el art. 9.º (8.º del proyecto) se agregaron dos nuevos incisos en reemplazo del segundo i en el siguiente se cambió la frase «Suprimirse en lo sucesivo todo grado» por la de: «Prohíbese en lo sucesivo conferir ascensos, etc.»

«I el 11 con que termina el proyecto se redactó en la forma que mas adelante se espresa.

«El proyecto en consecuencia ha quedado en los términos siguientes:

«Art. 1.º Ningun militar podrá ascender sino al empleo inmediatamente superior al que sirve i conforme a las reglas siguientes:

«Para ascender a los empleos que median entre la clase de soldado i la de sarjento primero, es necesario haber servido cuatro meses, a lo ménos, el empleo inmediatamente inferior.

«Para obtener el puesto de sarjento, se necesita ademas saber leer i escribir.

«Podrá admitirse en clase de sarjentos primeros a los cadetes que lo solicitaren, despues de dos años de estudios, aun cuando no hubieren rendido todos los exámenes correspondientes al curso a que pertenecen.

«Art. 2.º Pueden obtener el empleo de subteniente:

«1.º Los cadetes que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes prescritos por el Reglamento de la Escuela Militar, i que tuvieren dieziseis años de edad;

«2.º Los sarjentos que hayan servido en el ejército cuatro años, a lo ménos;

«3.º Los paisanos mayores diezioсho años que hayan rendido exámenes, legalmente válidos, de jeografía, gramática castellana, aritmética, frances i dibujo lineal.

«Las personas comprendidas en el último número solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes i sarjentos.

«Art. 3.º Los subtenientes, para poder ascender al empleo de teniente i los tenientes al de capitan, necesitan haber servido dos años, a lo ménos, en sus respectivos empleos.

«A los tenientes de los cuerpos facultativos se les exijirá ademas, para el ascenso, que comprueben, en la forma que el Gobierno lo determine, poseer conocimientos de áljebra, jeometría i topografía.

«Art. 4.º Para ascender a sarjento mayor se requiere haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de capitan.

«Art. 5.º Para obtener el empleo de teniente coronel, es necesario haber servido cuatro años, a lo ménos, el de sarjento mayor.

«Art. 6.º Para ser coronel de ejército, se necesita haber servido cinco años, a lo ménos, el empleo de teniente coronel.

«Art. 7.º Para ascender al empleo de jeneral, se requiere haber servido tres años, a lo ménos, el de coronel.

«Art. 8.º (nuevo) Para ascender al empleo de jeneral de division se requiere haber servido dos años el de jeneral de brigada.

«Art. 9.º En tiempo de guerra, podrá reducirse a la mitad el plazo fijado para ascender de un empleo a otro.

«Lo dispuesto en los precedentes artículos no rejirá para los ascensos que el Presidente de la República puede conferir en los casos previstos en el núm. 9.º del art. 82 de la Constitucion.

«Tampoco obstará a los ascensos que se dieren por una accion distinguida de guerra que, el respectivo Código haga acreedor a un militar a un ascenso estraordinario.

«Art. 10. Prohíbese en lo sucesivo conferir todo grado que no corresponda a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.

«Art. 11. Las vacantes desde el empleo de teniente hasta el de teniente coronel inclusive, se proveerán en oficiales de la misma arma o seccion en que ocurrieren, dando dos terceras partes a los mas antiguos i una tercera parte a los mas distinguidos por su mérito.

«Acompaño los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—A. Reyes.—*Federico Puelma*, Secretario.»

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior, son los siguientes:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La falta de una lei que fije el tiempo que debe mediar para el ascenso de un empleo al superior inmediato en la carrera militar, presenta inconvenientes graves para el servicio i da lugar a reclamos que interrumpen la buena armonía entre los miembros del ejército.

«El sistema de conferir grados intermedios entre cada empleo, contribuye en parte a producir esa situacion, i es por esto que me permito someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el presente proyecto que suprime la concesion de grados, conservando solo los empleos efec-

tivos que son propios de una buena organizacion militar.

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Ningun militar podrá ascender sino al empleo inmediatamente superior al que sirve i conforme a las reglas siguientes:

«Para ascender a los empleos que median entre la clase de soldado i la de sarjento primero, es necesario haber servido cuatro meses, a lo ménos, el empleo inmediatamente inferior.

«Para obtener el puesto de sarjento, se necesita ademas saber leer i escribir.

«Podrán admitirse en clase de sarjentos primeros a los cadetes que lo solicitaren, despues de dos años de estudios, aun cuando no hubieren rendido todos los exámenes correspondientes al curso a que pertenecen.

«Art. 2.° Pueden obtener el empleo de subteniente:

«1.° Los cadetes que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes prescritos por el Reglamento de la Escuela Militar i que tuvieren dieziseis años de edad;

«2.° Los sarjentos que hayan servido en el ejército cuatro años, a lo ménos;

«3.° Los paisanos mayores de diezioclio años que hayan rendido exámenes, legalmente válidos, de jeografía, gramática castellana, aritmética, frances i dibujo lineal.

«Las personas comprendidas en los dos últimos números solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes que reunan las condiciones establecidas en el núm. 1.°

«Art. 3.° Los subtenientes, para poder ascender al empleo de teniente i los tenientes al de capitan, necesitan haber servido dos años, a lo ménos, en sus respectivos empleos,

«A los tenientes se les exijirá ademas, para el ascenso, que comprueben, en la forma que el Gobierno lo determine, poseer conocimientos de áljebra, jeometría i topografía.

«Art. 4.° Para ascender a sarjento mayor se requiere haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de capitan

«Art. 5.° Para obtener el empleo de teniente coronel, es necesario haber servido cuatro años, a lo ménos, el de sarjento mayor.

«Art. 6.° Para ser coronel de ejército, se necesita haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de teniente corenel.

«Art. 7.° Para ascender al emplo de jeneral, se requiere haber servido dos años, a lo ménos, el de coronel.

«Art. 8.° En tiempo de guerra podrá reducirse a la mitad el plazo fijado para ascender de un empleo a otro.

«Tambien podrán alterarse las reglas perecedentes para premiar una accion distinguida, legalmente justificada.

«Art. 9.° Suprímese en lo sucesivo todo grado que no corresponda a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.

«Art. 10. Las vacantes desde el empleo de teniente hasta el de teniente coronel inclusive, se proveerán en oficiales de la misma arma o seccion en que ocurrieren, dando tres cuartas partes a los mas antiguos i una cuarta parte a los mas distinguidos por su capacidad, aplicacion i buena conducta.

«Santiago, noviembre 15 de 1876.—A. PINTO. —*Belisario Prats.*»

«Santiago, diciembre 4 de 1876.—El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto contenido en el adjunto Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto conceder un suplemento de 10,000 pesos al item único de la partida 14 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.

«Dios guarde a V. E.—A. REYES.—*Federico Puelma*, secretario.»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Los 35,000 pesos que consulta la partida 14 del Ministerio de Colonizacion para compra de víveres, semillas, herramientas i otros gastos de la Colonia de Magallánes han sido insuficientes para atender a las necesidades de esa localidad.

«El documento anexo os manifestará el pormenor de la referida inversion.

«Para satisfacer los gastos indispensables que demanda el servicio de la Colonia he creido conveniente someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 10,000 pesos al item único de la partida 14 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.—Santiago, noviembre 22 de 1876.—ANÍBAL PINTO.— *J. Alfonso.*»

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Pido la palabra simplemente para solicitar de la Cámara que acuerde que las sesiones nocturnas principien a las ocho i media. La hora fijada actualmente es mui inoportuna.

Yo completaria mi indicacion, a fin de no reducir el tiempo de la sesion, proponiendo que ésta concluyese a las once i media de la noche; pero por no molestar a mis colegas, la limito solo a la primera parte.

El señor **Presidente.**—Creo que la indicacion del señor Diputado no puede ménos que merecer la aceptacion de mis Honorables colegas; porque no debemos olvidar que la asistencia no es voluntaria, sino que es un deber. Hai que despachar proyectos mui importantes, por cuyo motivo la Cámara acordó tener una sesion mas en la semana, pero despues de lo que ocurrió anoche, parece que el resultado no ha sido satisfactorio.

Se acordó con el asentimiento tácito de la Sala que las sesiones nocturnas principiasen a las ocho i media, siendo la citacion a las ocho.

El señor **Presidente.**—En cuanto a si la sesion debe continuar hasta las once i media, consultaré a la Sala.

El señor **Fabres.**—Yo me opondria, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—En tal caso, como la in-

dicacion habia sido condicional, se dará por retirada.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Ha sido remitido por el Senado un proyecto de lei que establece que las ayudantias de las comandancias jenerales de armas puedan servirse por sarjentos mayores i capitanes. Este proyecto es de un despacho mui urjente, porque en pocos dias mas deberán reducirse las diversas secciones del ejército a su planta legal. En el presupuesto no hai presupuestados sino los fondos necesarios para los jefes i oficiales que corresponden a cada una de las secciones reducidas. Para llegar a esa reduccion es necesario mucho trabajo, i este proyecto tiende a facilitarla en parte. De ahí nace su urjencia: debe estar despachado para que produzca sus efectos dentro de 10 o 12 dias. Por este motivo, rogaria a la Cámara que le prestase una atencion preferente.

Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto indicado.

«Artículo único.—Los ayudantes de las comandancias jenerales de armas de las provincias podrán ser desempeñados por oficiales de la clase de sarjentos mayores o capitanes sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de octubre de 1845.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Voi a dar a la Cámara lijeras esplicaciones sobre este proyecto. En primer lugar, el buen servicio público necesita esta reforma. Sabe la Cámara que los Intendentes, por lo regular entre nosotros, son paisanos que no conocen la Ordenanza militar ni los trámites que necesitan los negocios que se relacionan con la comandancia de armas, i haciéndose esta clase de servicios, como se hace en el dia, por tenientes i subtenientes, la esperiencia ha manifestado que sufre menoscabo el buen servicio público. Basta enunciar la idea de lo que pasa, para comprenderlo así. El ayudante del Intendente es el que despacha de ordinario todos los asuntos relativos a este jénero de tramitacion; i yo creo que esas funciones no están bien desempeñadas por un subteniente. Despues, aconseja tambien la medida a que se refiere este proyecto, la economía, porque debiendo reducirse el ejército a la planta legal, i, estando compuesto el cuerpo de Asamblea casi esclusivamente de sarjentos mayores i capitanes, no tenemos bastantes tenientes ni subtenientes para servir las ayudantías de las Intendencias.

La diferencia de sueldo que hai entre sarjento mayor i capitan, teniente i subteniente, es inferior al sueldo íntegro de estos dos últimos, de manera que, con este proyecto, se concilia el buen servicio i la economía, porque en vez de tenientes i subtenientes, se hará servir esos empleos por sarjentos mayores i capitanes, i la suma consignada en el presupuesto para estos oficiales del ejército, es la que le corresponde por la lei. De manera que, aprobado el proyecto i realizada esta reforma, no se aumenta en un centavo mas el gravámen que estos empleados imponen al Fisco, se consulta el buen servicio, la equidad i la justicia i no se separa de sus puestos a mayor número de militares que el estrictamente necesario, dando de esta manera colocacion a muchos que debian ser separados.

Estos son los antecedentes del proyecto.

El señor **Presidente.**—Si no se exije votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Rogaria al señor Presidente que, con permiso de la Cámara, se sirviese remitirlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente.**—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, así se hará.

Continúa la segunda discusion de la partida 7.ª del presupuesto del Culto, que consulta 25,000 pesos para fábrica de templos.

Tiene la palabra el señor Fabres.

El señor **Fabres.**—Desearia saber del señor Ministro del ramo qué cantidad ha quedado sin invertirse en el presente año.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto).—Queda una cantidad en números escritos en el presupuesto; pero no hai un solo peso en arcas nacionales.

El señor **Fabres.**—Pero, ¿cuánto queda en número en el papel?

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto).—No lo recuerdo a punto fijo.

El señor **Fabres.**—Segun los datos que tengo, creo que esa cantidad sube a 30,000 pesos. Hai muchos templos en construccion solo en dos obispados, i muchos de estos templos, si no se les ausilia, no ya para terminar los edificios, sino para ponerlos a cubierto de la intemperie, se arruinarán infaliblemente, i con esto va a perder el Erario muchos pesos. De manera que hai tan grave urjencia en ausiliar la fábrica de estos templos, como la hai en satisfacer otros gastos públicos.

Por otra parte, es cosa mui notable que, tratándose del presupuesto del Culto, se reduzca la partida no solo a la cuarta parte, lo que no se ha hecho con ninguna otra partida del presupuesto, sino que esa cuarta parte sea inferior en cantidad a lo que se ha dejado de gastar en esa misma partida en 1876.

De manera que mi indicacion para que se destinen 50,000 pesos a la construccion de templos no importa otra cosa que suprimir por completo la asignacion que con este objeto se fija en el presupuesto para 1877, i que se gaste únicamente lo que ha dejado de gastarse en 1876.

El Honorable señor Ministro no puede desconocer que el templo es moralizador, i no solo moralizador, sino que tambien es civilizador, tanto o mas civilizador que la escuela. Cualquiera que sean las ideas que a este respecto se profesen siempre habrá que reconocer la verdad del hecho que apunto.

Pasando ahora al hecho práctico, sabe el señor Ministro que hai muchos pueblos en la República que carecen absolutamente de templos, i muchos tambien en que se construyen, gracias a las erogaciones piadosas de algunos vecinos.

Se me ha asegurado que el señor Ministro dijo en el seno de la Honorable Comision que si en este año no se habia gastado toda la cantidad presupuestada, era solo porque no habia mas demandas de ausilio a que atender.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto, *interrumpiendo*).—No, señor; yo no he podido decir eso.

El señor **Fabres** (*continuando*).—Celebro saberlo, pero era eso lo que se me habia asegurado, i en esa virtud yo me iba a permitir recordar a Su Señoría que hai muchos templos principiados, i cuya construccion no se prosigue por falta de ausilio. El señor Ministro no debe olvidar que pronto habrá que pa-

gar la suma de 11,000 pesos por la construccion de la iglesia parroquial de San Lázaro, que se ha llevado a cabo con una economía que hace mucho honor a la junta de fábrica que la ha dirijido. Ese templo ha costado mucho ménos que lo que importaba la propuesta mas baja que se presentó.

Si se deja esta partida en la misma forma en que la aprobó el Senado, me parece que debemos renunciar desde luego a la idea de poner una sola teja en los templos inconclusos. Por eso yo he sentido mucho que el señor Ministro se oponga a mi indicacion para elevar a 50,000 pesos el ítem de 25,000 que se consulta con este objeto, i que, como he dicho, no viene a ser otra cosa que destinar para 77 lo que no se ha gastado en el corriente año.

El señor **Presidente.**—Cerrado el debate, principiaremos por votar la indicacion del Honorable señor Fabres, que pide se eleve a a 50,000 pesos la cantidad consultada para fábrica de templos.

El señor **Jimenez.**—Talvez convendria votar primero mi indicacion, que es mas comprensiva. Yo indicaba que se dejen para el año entrante los mismos 100,000 pesos que se consultan en el presupuesto vijente.

Votada esta indicacion fué rechazada por 47 votos contra 3. La del señor Fabres se desechó por 40 votos contra 10.

Se votó la partida en la forma aceptada por el Senado, i resultó aprobada por 37 votos contra 13.

Votada la indicacion del señor Jimenez para que la partida se invierta de acuerdo con el diocesano respectivo, fué desechada por 43 votos contra 5.

Se puso en segunda discusion la partida 23 del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Urzúa.**—He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de alcanzar del Honorable Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, i en su defecto de la Honorable Cámara, que un Ministro de la Corte de Apelaciones practique una visita judicial en la provincia de Talca.

El señor **Presidente.**—Permítame el Honorable Diputado que le interrumpa.

Estando ocupada la Cámara de discutir una partida destinada a gastos imprevistos, creo que no es oportuno traer al debate una cuestion como la que Su Señoría acaba de iniciar.

El Honorable Diputado puede aprovechar otra circunstancia para desarrollar su idea.

El señor **Urzúa.**—Si Su Señosía hubiera tenido a paciencia de escucharme, sin interrumpirme, esperando la conclusion de mi discurso, se convenceria de que la proposicion que voi a someter a la Honorable Cámara es oportuna i cabe dentro de la discusion de la partida en debate.

En ejercicio de mi derecho i apelando a la benevolencia de Su Señoría, paso adelante.

Reclaman esta medida el estado de abandono en que se encuentra en Talca la justicia civil i la necesidad imperiosa de que un majistrado recto se informe de los diversos motivos por que el juez letrado en lo civil, señor Diego Withaker, se ha colocado en la condicion de juez imposible en la provincia de Talca.

Yo sé bien que la tarea que me propongo desempeñar es penosa i preñada de odios i venganzas, que soportaré con resignacion para ser leal con mi deber i con el sacrificio de los que me han enviado a este augusto recinto.

Reconozco, señor, que el puesto de Diputado es superior a mis fuerzas, i que yo para desempeñarlo tengo que pedir consejos a mi inflexible voluntad, de subordinar mi conducta, de inspirarme en las nociones del deber cumplido i en el amor del pueblo.

El señor Withaker se encuentra en Talca comprometido en una vasta red de negocios, que le distraen completamente su atencion del desempeño de su ministerio, i que frecuentemente le obligan a abandonarlo.

Es propietario i arrendatario de varios fundos de campo a cuya direccion consagra gran parte de su tiempo.

Entre muchos negocios, hace en considerable escala uno que por su naturaleza le demanda mucho tiempo i mucha atencion, cual es el de compra-venta de ganados de engorda.

Muchos, numerosos hacendados, de las provincias del norte compran los ganados para engorda al señor Withaker i talvez mas de uno de mis Honorables colegas puede dar testimonio de lo que digo, pues ellos hacen de esta manera el servicio de sus negocios.

Desarrollando este negocio en grande escala, las compras las efectúa el señor Withaker por diversas provincias i lugares; i de aquí un motivo de frecuentes viajes i ausencias del asiento del juzgado.

Hai a este respecto, señor, una consideracion de moralidad que debiera obrar en el ánimo del juez para no consagrarse a este negocio, i es la de que este ramo de especulacion es fecundo de robos i fraudes.

Habiendo en esta Cámara muchos agricultores, saben mis Honorables colegas como somos víctimas de haber comprado animales robados i de tener que entregarlos i de perder nuestro dinero.

Yo puedo revelar mil casos en que mis amigos o yo hemos sufrido este percance;—pero, me voi a limitar a uno mui singular de que he sido víctima.

Un individuo se presentó a venderme un buei, que no tenia otra señal que la marca que llevaba, i con la cual se contramarcó. Lo compré sin vacilacion.

Pues este buei tuve que devolverlo a su dueño i perder el valor que dí por él.

Sucedió que el vendedor era hijo del verdadero dueño del buei que hurtó el buei i la marca, i pudo engañarme.

El autor de este fraude se escapó i yo fuí la víctima.

Fuera de estos accidentes estraordinarios, la Honorable Cámara sabe que hai en el pais jente que hace negocio de comprar animales robados, que es este un comercio que ha tomado muchas proporciones. Dedicado un juez de letras a este negocio, i valiéndose de muchos ajentes, unos por complicidad con los ladrones i otros inocentemente, le compran animales robados, que el juez recibe honradamente.

¿Qué sucede?

A veces la víctima del robo logra descubrir el paradero de su animal robado, un buei, por ejemplo; sabe que se encuentra en los potreros del juez de letras, o que el que lo posee le dice haberlo comprado a éste i ante esta consideracion se detiene para cobrarlo.

A mi me consta, señor Presidente, en jeneral, que

siempre que el comprador del buei robado es algun funcionario público de alguna importancia o algun hacendado poderoso, cubierto con el favor del poder, la víctima, que jeneralmente es débil, renuncia a su buen derecho para recuperar su especie.

La Honorable Cámara comprenderá con cuánta mayor razon no ejercitan su derecho nuestros humildes labriegos, cuando es el juez de letras el tenedor del animal robado.

Puedo asegurar a la Honorable Cámara que el señor juez de quien me ocupo es partícipe de casi todos los negocios que se realizan en Talca, en unos comprendido públicamente i en otros por manos estrañas, o sea por terceros.

Yo reconozco que el juez de Talca es intelijente; pero cediendo a sus desenfrenados sentimientos de hacer una fortuna considerable, se ocupa de los negocios i abandona su ministerio.

Naturalmente, el prestijio del juez ha decaido considerablemente, i hoi en la provincia de Talca la opinion pública se preocupa con viveza por el gran retardo que esperimenta la administracion de justicia. En comprobacion podria manifestar a la Honorable Cámara la vida larga i ociosa que hacen los espedientes en la secretaría del juzgado, pero, creo que esto debe hacerse ante el juez visitador. No obstante, recordaré un solo caso. En abril o mayo del año 1874 quedó definitivamente terminado un espediente sobre calificacion de una quiebra, i el juez pronunció su resolucion en noviembre del año 1876, a pesar de los empeños de las partes. Es necesario que la Honorable Cámara sepa que este trascurso de dos i medio años, no hai en los autos ninguna providencia de trámite, ni ninguna dilijencia por verificarse.

Este clamor casi universal ha llegado hasta el que habla por propio conocimiento i por diversas manifestaciones de los que sufren.

Tengo, señor Ministro, el honor de levantar las quejas de la provincia de Talca, ante Su Señoría i ante la Honorable Cámara, en busca nó de un castigo, que es bien difícil, sino de medidas correctivas.

Confieso a la Honorable Cámara, que casi se ahoga en mi garganta la palabra, que revela la verdadera situacion, el verdadero desprestijio que alcanza en Talca el juez de letras en lo civil; pero necesito hacer esfuerzos i vencer las resistencias que esperimento para ser digno de este augusto asiento.

Responsable el juez de letras de Talca en lo civil, de abandono de sus deberes por consagrarse a sus negocios, habiendo caido en inmenso desprestijio por la falta de amor a su ministerio, alcanza hoi universal condenacion por haberse convertido en la época eleccionaria que acaba de pasar en activo i celoso ajente electoral, empeñando en la lucha el poder público de que se halla investido, i por consiguiente deprimiendo el decoro de la majistratura i los respetos de la justicia.

El señor Withaker recorrió toda la provincia, visitando los electores a domicilio para pedirles su voto i empeñarlos contra los partidos independientes. Muchos de estos electores tenian pleito pendiente en su juzgado, i no escusó por este motivo su visita a ellos.

Podria manifestar el itinerario de las diversas escursiones del señor Withaker, pero la Honorable Cámara comprenderá conmigo en que es preferible reservar este dato para el dia de la investigacion. Esto no impide que revele hoi una de esas visitas, que inviste un carácter de suma gravedad.

Existe en la costa de Talca un ciudadano, dueño de una regular fortuna, i con algun prestijio en la sociedad en que vive.

Un hijo suyo incurre en la desgracia de hacerse responsable de un asesinato por el cual ha sido procesado i condenado en rebeldía.

La casa del padre de este desgraciado, en la cual se alberga, ha sido una de las que visitó el señor Withaker!

Tengo, señor, datos suficientes para conocer la conferencia que medió entre el dueño de casa a que me refiero i el juez de visita; no estoi obligado, ni lo creo conveniente darla a conocer. No tengo, empero, dificultad para manifestar los resultados.

El ciudadano que fué honrado con una visita del juez de letras, habiendo este majistrado cruzado largas distancias por ásperos i peligrosos caminos, faltó a sus solemnes compromisos políticos i trató de vindicarse ante sus amigos con su posicion escepcional. Con tal visita cambió de frente, i no solo llevó al partido del juez su voto, sino que se convirtió en ardiente ajente.

Aprecie la Honorable Cámara este hecho por sus resultados, ya que no le es posible penetrar en los secretos de una conferencia.

Conozco otro hecho no ménos grave.

Se encontraba en la penitenciaria un reo procesado por abusos de confianza, i en momentos que el señor Withaker suplia el juzgado del crímen, fué aquél trasladado al cuartel de policía, de donde salia frecuentemente al campo en busca de calificaciones.

Este hecho, señor, se comprueba con documentos oficiales auténticos que se presentarán al Ministro visitador.

Por diversos conductos he sabido que el Honorable Diputado por Talca, señor Ricardo Letelier, conoce estos i muchos otros sucesos deplorables, e ignoro por qué estraño motivo haya permanecido en silencio, sin procurar medidas que alivien a sus representados.

En nombre de los intereses del pueblo que representa, invoco hoi su testimonio; lo invito a abandonar los erróneos consejos de una falsa prudencia i a prestarme, cuando mas no sea, la cooperacion de deponer en esta cruzada de amor i patriotismo que emprendo ante la Honorable Cámara.

En todo caso, i cualquiera que sea la actitud del señor Diputado, a cuyo testimonio apelo, por mi parte acepto la responsabilidad de las declaraciones que he tenido el honor de hacer, sin que jamas por jamas recurra a arbitrio vedado para un hombre de honor, de cubrirse con la inmunidad que la Constitucion establece en favor del Diputado.

Al discutirse la partida 11 del presupuesto de Justicia, la Honorable Cámara acordó suprimir el ítem 2.º que consulta fondos para viáticos de los Ministros de las Cortes, que practiquen visitas. En la discusion se espuso, que en caso de que fuera menester practicar alguna visita especial, los fondos necesarios se deducirian de la partida de imprevistos que está en discusion.

El artículo 77 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales que prescribe cada cinco

años las Cortes de Apelaciones practiquen por uno de sus miembros una visita en todos los juzgados de letras del distrito de su jurisdiccion.

El objeto principal de esta visita es informarse de la conducta ministerial de los jueces de letras i demas funcionarios de la administracion de justicia.

El último inciso del artículo citado confiere al Presidente de la República la facultad de decretar visitas estraordinarias en uno o mas juzgados, cuando lo creyere conveniente.

Dados los antecedentes que he espuesto, aguardo la contestacion del Honorable señor Ministro para formular una indicacion, que someteré a la Honorable Cámara en el caso inesperado de que aquél resolviese no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso último del artículo 77 de la lei citada.

Aquí tiene el señor Presidente mi indicacion formulada. Espero la contestacion del Honorable señor Ministro de Justicia, porque ella será la que decida mi conducta ulterior.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Suplicaria al Honorable Diputado que formulase su indicacion. ¿Cómo voi a emitir juicio sobre ella, cuando Su Señoría ha tenido a bien silenciarla?

El señor **Urzúa**.—Siento, señor, verme obligado a recordar sus deberes al señor Ministro. Segun la Constitucion del Estado, Su Señoría tiene obligacion de velar por la conducta funcionaria de los jueces. Así lo dice el art. 82 de la Constitucion en su inciso 3.°.

«3.° Velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del órden judicial, pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusacion.»

He dicho en mi discurso que la Lei de Organizacion de Tribunales dispone en el último inciso de su art. 72 lo siguiente:

«4.° Arresto que no exceda de ocho dias.

«Este arresto será siempre conmutable en multa, en proportion de veinticinco pesos por cada dia.»

De modo que, en presencia de las revelaciones que acabo de hacer, si el señor Ministro cree conveniente mandar practicar esta visita, puede hacerlo; pero si el señor Ministro se niega a ello, apelo a la Cámara.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Si no comprendo mal al señor Diputado, parece que Su Señoría va a apelar a la Cámara para que ésta mande practicar una visita estraordinaria en el departamento de Talca, en caso de que el señor Ministro de Justicia declare que no está dispuesto a hacerlo.

A mi juicio, la indicacion del señor Diputado es inconstitucional e ilegal. Indudablemente la Constitucion i las leyes han sujetado los funcionarios a que se alude, a una doble vijilancia: la del Presidente de la República i la de los tribunales superiores. Segun la Lei de Organizacion de Tribunales, i tambien segun las leyes antiguas, pues que en esta parte no se ha hecho innovacion, los tribunales superiores ejercen una vijilancia inmediata sobre cada uno de ellos.

Ordinariamente se pasa a la Corte Suprema i a la Corte de Apelaciones el estado de las causas criminales i civiles. En vista de ellos estos dos tribunales toman las medidas convenientes para mantener la disciplina; i los dos tribunales son severos en el cumplimiento de este deber. Me consta que tanto la Corte Suprema como la Corte de Apelaciones han hecho varias veces uso de esta atribucion, cuando lo han tenido por conveniente.

Ademas, todo ciudadano está facultado para demandar a los jueces ante los tribunales superiores, a fin de obligarlos a cumplir estrictamente sus deberes.

Es cierto que la Constitucion atribuye al Presidente de la República, no el deber, como dice el señor Diputado, sino la facultad de mandar practicar visitas estraordinarias. Le niego pues, al señor Diputado que pueda exijirle a un Ministro que use así o asá de una atribucion que le corresponde, i cuyo uso está sometido a su prudencia.

El Gobierno, tomando nota de los denuncios que se han hecho verá como conviene hacer, sin comprometerse desde luego a nada: porque por mucho que respete el testimonio del señor Diputado, no puede aceptar un simple denuncio fundado solo en la palabra de un individuo, sobre todo en una materia tan grave, como es la de acusar a un juez de complicidad con bandidos. Se necesitan documentos i testimonios mui fehacientes. De otro modo seria proceder con una lijereza verdaderamente incalificable.

Respecto de los atrasos del juez de Talca, se me ha dicho hoi dia que las causas estan corrientes, salvo tres o cuatro, i así debe ser; pues la Corte Suprema i la de Apelaciones tienen conocimiento de todos los retardos por los estados que se les pasa periódicamente, i como he dicho, estos tribunales son severos en el ejercicio de sus atribuciones.

El señor **Fábres**.—¿I si la causa no se menciona en el estado?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—¿Tiene Su Señoría algun dato de que hai causas que no se incluyen en los estados?

El señor **Fábres**.—Nó, señor.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Si no damos crédito a lo que bajo su firma aseveran el juez i el escribano, ¿a quién creemos?

Fuera de esto, la parte tiene el derecho de reclamar i no há mucho se acusó a un juez de Quillota...

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Ese juez era provisorio, no habia por qué temerle.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Pero ese es el camino que debe seguirse. Ademas, importa que el Ejecutivo no se mezcle en los asuntos judiciales. Se habla mucho de las facultades omnímodas del Presidente de la República, i se le quiere hacer mas omnipotente. Hoi determinariamos una visita por asuntos judiciales, mañana lo seria por asuntos políticos. No niego que tenga la facultad de ordenar esas visitas, pero solo en casos estraordinarios.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—La interpelacion que me ha dirijido el Honorable Diputado por Lontué, me coloca en la necesidad de dar a Su Señoría una contestacion franca i esplícita.

Considero de todo punto indispensable la adopcion de la medida propuesta por el Honorable Diputado.

La administracion de justicia en Talca se encuentra completamente abandonada. Todo el mundo se

queja de este estado de cosas. La prensa local en algunas ocasiones ha llamado la atencion sobre el particular; he recibido mas de una comunicacion en que se me ha pedido que dé pasos o administre algun recurso para poner algun reparo a estos males. Sin embargo, he creido mas prudente guardar silencio a este respecto por la íntima conviccion que tengo de que con cualquiera medida que se adopte, léjos de reprimirse los abusos, se agravarán, cuando por parte de las autoridades superiores no se tiene la voluntad de correjirlos.

He tenido ocasion de examinar mas de un espediente en que apareciendo la sentencia dictada en tal fecha, las notificaciones de las partes aparecen estampadas en un mismo dia dos o tres meses despues. ¿Qué prueba esto? ¿Cómo es posible que las partes a quienes interesa el pronunciamiento de la sentencia hayan dejado pasar dos o tres meses sin ir a notificarse?

Ello no se esplica sino atribuyéndolo a que el juez, con el objeto de aparecer con su despacho corriente, antepone la fecha de las sentencias.

Pero el señor Ministro nos dice que en casos de esta naturaleza es el agraviado quien debe buscar la reparacion del agravio por los caminos que la lei le señala, es decir, ocurriendo al tribunal competente. La Honorable Cámara sabe que esto es mui fácil de decir, pero mui difícil de practicar. ¿Se ignora acaso a cuántas dificultades, a cuántos tropiezos está sujeto un procedimiento semejante? ¿Ignora acaso a lo que se espone el que entabla una querella de esta clase?

Lo ocurrido con motivo de las últimas elecciones es mucho mas grave todavía. Lo que ha espuesto con este motivo el Honorable Diputado por Lontué es exacto, i al que habla le constan muchos de los hechos referidos.

Así, por ejemplo, es exacto que el juez de letras de Talca por motivos políticos recorrió casi todas las subdelegaciones de la costa, i que en esta escursion se alojó frecuentemente en las casas de personas que tenian pleitos pendientes ante su juzgado.

La Cámara comprende la desagradable impresion que una conducta semejante deja en el ánimo de los que quisieran ver revestida la justicia de toda su pureza i majestad. Con frecuencia actos de esta naturaleza dan lugar, con motivo justificado muchas veces, a que se tachen de parcialidad los fallos que se reciben bajo aquella desagradable impresion, con lo cual la administracion de justicia se deprime, sufre i se desprestijia.

Pero todavía hai mas. Durante este viaje, con el objeto, segun se dijo, de formar las ternas para el nombramiento de jueces de subdelegacion i de distrito, se aprovechó el señor Witaker para sacar partido en favor de las candidaturas de su simpatía, ofreciendo a unos dar una colocacion preferente en la terna i amenazando a otros con colocar en ella a individuos que no eran de la aceptacion de los vecinos, dado caso que no le prestasen su corporacion en la próxima campaña electoral que se preparaba.

La Honorable Cámara comprende cuánta influencia tienen en los campos ofrecimientos i amenazas semejantes; i sabe tambien que esto importa un abuso punible de las facultades que corresponden a un majistrado i un abandono de los deberes a que por la lei está llamado.

Su Señoría está encargado de velar sobre la conducta de los funcionarios públicos i tiene el deber de propender a que la administracion siga una marcha regular. Si así no lo hiciera, daria un desmentido a sus antecedentes.

El señor **Presidente**.—Me permito advertir a los señores Diputados que a propósito de la discusion del presupuesto, han entrado en una cuestion que si bien puede tener alguna relacion con él, sin embargo, no deja de serle estraña. I aunque el señor Diputado por Lontué se sienta mortificado, debo cumplir con mi deber porque soi responsable del jiro que lleve la discusion. Ahora se trata de saber si se aprueba o nó la partida; toda otra cuestion está fuera de lugar.

Ademas, los hechos que se denuncian son de tal naturaleza que provocarán una investigacion i no creo que sea posible tratar incidentalmente, una cuestion tan grave.

Por eso me parece que por ahora debemos concretarnos a la discusion de la partida, reservándose Su Señoría el derecho de proponer despues a la Cámara las medidas que crea convenientes.

El señor **Urzúa**.—Lamento que el Honorable señor Ministro haya asumido en el presente debate una actitud que, con toda justicia, significa que abdica su deber constitucional.

Decia el señor Ministro, incurriendo en un error, que me abstengo de calificar, en homenaje a las consideraciones i estimacion que le profeso, que la indicacion que he insinuado es anti-constitucional.

El art. 58 de la Constitucion del Estado, dice testualmente: «La Comision Conservadora, en representacion del Congreso, ejerce la supervijilancia que a éste pertenece, sobre todos los ramos de la administracion pública.»

En vista de esta disposicion no puede ponerse en duda el derecho de la Cámara para acordar una visita judicial en la provincia de Talca, habiéndose negado el Ministro del ramo a decretarla, conforme a la prescripcion legal que ya he citado.

Por la atribucion 3.ª del art. 82 de la Constitucion del Estado, S. E. el Presidente de la República debe «velar por la conducta ministerial de los jueces..... pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusacion.»

Si, como la Honorable Cámara lo ha oido, el señor Ministro del ramo se niega a mandar practicar una investigacion judicial sobre el estado lamentable que alcanza la administracion de justicia en lo civil en la provincia de Talca, no obstante de que dos Diputados manifiestan hechos concretos i determinados que imponen al juez letrado señor Withaker severa i tremenda responsabilidad.

Si la Honorable Cámara no pudiera acordar la medida que propongo, ¿a qué quedaria reducido el derecho de supervijilancia que ésta ejerce sobre todos los ramos de la administracion pública?

¿Se querria que este derecho fuera meramente platónico, o sea, que la Cámara debe vijilar para tener el placer de reconocer el mal i encontrarse embarazada para dictar medidas que lo corrijan? Oh! esto seria el colmo del absurdo!

Afirmo, pues, con la Constitucion en la mano, consultando su letra i su espíritu, que la Honorable Cámara puede acordar la visita que he tenido el

honor de proponer, ya que el Honorable señor Ministro, por su parte, se resiste a ejercitar la atribucion constitucional i legal que a este respecto tiene. Es, pues, indudable e inconcuso el derecho de la Cámara.

Siento vivamente que el Honorable señor Ministro se haya permitido la libertad de desnaturalizar los argumentos en que he fundado mi proposicion.

El Honorable señor Ministro ha esclamado: Se acusa al juez letrado de Talca de que es propietario i de que compra ganados. ¿Quién ha considerado jamas esto como una falta o un delito?

Yo no he dicho eso, señor Ministro. Lo que he dicho es que el juez señor Withaker consagra su tiempo, con perjuicio del desempeño de las funciones públicas, a la administracion de sus multiplicados negocios, ya agrícolas, ya mercantiles. Por consiguiente, el cargo consiste no en que haga éstos o aquéllos negocios, sino que con ocasion de ellos abandona su ministerio.

El Honorable señor Ministro pregunta con énfasis: ¿qué le prohibe a los jueces hacer negocios?

En el presente caso lo prohibe, señor Ministro, el deber ministerial del juez, su dignidad, su decoro.

Supongamos que mañana el comandante de policía de Santiago estableciera un puesto de licores en cada barrio de la ciudad. Si tal sucediera, i llamara la atencion del Honorable Ministro del Interior, no creo que Su Señoría me diera por toda respuesta que ninguna lei le prohibia hacer este negocio.

Yo, a mi turno, le contestaria, que si esa lei no existe, se lo prohibiria el decoro i la conveniencia de su puesto.

En verdad, la Honorable Cámara sabe que estos negocios prosperan mediante las infracciones de las ordenanzas municipales que los reglamentan. I siendo esto así, ¿seria posible, seria medianamente decente, seria para inspirar confianza, que el comandante de policía se consagrara a este jénero de especulaciones?

Decia tambien el señor Ministro, que siempre se levantan quejas contra la omnipotencia del poder Ejecutivo, i que hoi nos proponemos robustecerla, solicitando que intervenga en asuntos judiciales.

¡Por Dios, señor! ¿Cómo puede Su Señoría sentirse autorizado para deducir tal conclusion de los argumentos que hemos producido en el debate? ¿Acaso el Honorable Diputado por Talca, o el que habla, han pretendido que Su Señoría o el Ejecutivo, con espada al cinto, practiquen la visita judicial que solicitamos?

Nó, señor, lo que hemos dicho i lo que hemos pedido, es simplemente que S. E. el Presidente de la República, en virtud de la atribucion que la Constitucion i la Lei de Organizacion de Tribunales le confieren, mande practicar la visita judicial por un Ministro de la Corte, nombrado por ésta i en la forma establecida por la lei.

Agregaba ademas el señor Ministro que los datos revelados en el debate no son bastantes para autorizar una investigacion inmediata. Cómo! ¿Con que un juez acusado de abandono de sus deberes por consagrarse a sus negocios, de haber comprometido en las luchas electorales el poder público que inviste, de haber hecho visitas domiciliarias a los electores, incluso los que tienen causas pendientes en su juzgado, de haber estendido ésta visita a un reo responsable de asesinato, de haber, por fin, separado de la penitenciaria un reo para que realizara correrías políticas, un juez, digo, acusado de tan enorme responsabilidad, no es un juez que debe ser sometido inmediatamente a una investigacion severa e inflexible?

I note la Honorable Cámara que no se pretende que el señor Withaker sea juzgado i ménos condenado, ni por el Ejecutivo, ni por la Honorable Cámara. Lo único que se pretende es que su conducta ministerial sea sometida a una investigacion, la que no lastima ningun interes lejítimo, i al contrario, favorece al juez, puesto que se le ofrece ocasion para vindicarse.

En consecuencia, i para terminar, pido a la Honorable Cámara se sirva prestar su aprobacion a la siguiente indicacion: «Partida 33.—Gastos imprevistos, 30,000 pesos, debiendo destinarse la cantidad suficiente para practicar una visita judicial en la provincia de Talca.»

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—Completamente ajeno a todo lo que pudiera comprometer la independencia de mi juicio en el asunto que se debate, no puedo ménos, señor Presidente, de fundar mi voto que será negativo respecto de la indicacion formulada por el Honorable Diputado por Lontué.

Por una parte, nos encontramos en presencia de hechos graves, sostenidos por dos Honorables Diputados i que se comprometen a probar ante la autoridad competente, en el caso de decretarse la investigacion. Se asegura nada ménos que el señor juez de Talca da libertad a reos procesados para que lo auxilien en sus trabajos electorales; que no es fácil descubrir muchos robos de animales, porque los multiplicados negocios que él sostiene en la provincia se relacionan con frecuencia con la compra de animales sustraidos a sus dueños; se dice todavía que se le vé conferenciar i visitar al padre de un asesino, modificando su conducta política merced a no se qué promesas; i se sostiene, por último, que hai bien poca seriedad en la conducta del señor juez, que para ocultar su incuria, pone a las sentencias una fecha atrasada, a fin de que no se sepa el tiempo en que se han elaborado. Todo esto, señor, es grave i mui grave, no solo por lo que importan los cargos en sí, sino por sostener la efectividad de dichas fechas dos señores Diputados que se dicen dispuestos a probarlas.

Por otra parte, se trata de un majistrado intelijente i honorable, i a quien no se puede dejar bajo el peso de acusaciones bien comprometentes para su honor e integridad. Por lo mismo, creo que está en su interes, en las consideraciones que se deben a los representantes del pueblo i en el esmero con que debe atenderse lo que se relaciona con la administracion de justicia, tomar alguna medida que haga la luz por completo en el asunto que nos ocupa.

Mas, en el camino que debe seguirse con tal objeto, es en lo que no estoi de acuerdo con los Honorables Diputados por Lontué i Talca. Yo no niego que, segun nuestras leyes, el supremo Gobierno puede acordar visitas estraordinarias para casos como el presente, haciendo práctica la atribucion constitucional de vijilar por la pronta i recta con-

ducta de los funcionarios públicas; sin embargo, señor, tampoco puede ponerse en duda que son los tribunales superiores los que mas acertadamente deben resolver lo que convenga en casos como el de que me ocupo. Son ellos los que se hallan en situacion mas independiente i ajena a las pasiones de partido para arbitrar las medidas que conserven a la administracion de justicia en el puesto que le corresponde.

Ocurrir al Gobierno para cada irregularidad que se note, ademas de esponerse a que la majistratura judicial se deprima en sus facultades e independencia, seria aumentar la influencia del poder administrativo que ya es un gran peligro.

En consecuencia, me inclino a creer que, atendido el estado del debate, bastaria que el señor Ministro de Justicia elevara a la respectiva Corte los cargos formulados contra el señor Withaker, para que se llegara a una solucion que satisfaga a los señores Diputados i a todos los que se interesan por la recta administracion de justicia, a la vez que por las consideraciones que se deben a los dignos majistrados. Porque es preciso, señor Presidente, que, si resultaran exactos los hechos que se acaban de esponer, deje su puesto i reciba el castigo del caso el que hubiere pisoteado la lei i ultrajado la justicia; como tambien que, si ellas son falsas, sus sostenedores carguen con las consecuencias de su conducta, libertando al juez censurado de la situacion que desde este momento se le viene a crear.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Principiaré por declarar, aunque no necesito hacerlo, que yo no he negado a la Cámara su derecho de supervijilancia sobre todos los poderes públicos. Lo único que le he negado es la facultad de exijir a otros funcionarios que ejerzan sus atribuciones de un modo distinto de aquel como las entienden. La Cámara, por ejemplo, no podria decir al Presidente de la República que resolviera de éste o del otro modo una solicitud de jubilacion o de montepio.

Ademas, me parece un mal sistema exijir del Ejecutivo que invada el campo de la administracion de justicia. Voi a leer al señor Diputado por Lontué el artículo 39 de la Lei de Organizacion de los Tribunales: *(leyó.)*

Tenemos que, segun la lei, corresponde a los Tribunales de justicia reprimir esta clase de abusos.

La falta de fondos que alegaba el señor Diputado por el Parral, no es una razon, porque el Gobierno jamas niega a los tribunales los fondos que necesitan para cumplir con sus obligaciones. Si en este caso se necesitan, se sacarán de la partida de imprevistos. Pero dejemos a los tribunales que ejerzan las atribuciones que les corresponden.

Esto no significa, sin embargo, que yo rechace la recomendacion que se me hace. Tomaré, pues, los datos necesarios i adoptaré las medidas convenientes.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—El señor Ministro de Justicia nos ha dicho que a los tribunales de justicia corresponde poner remedio al mal que se denuncia. Pero ¿qué sacaríamos ocurriendo a los tribunales de Justicia? Dice el artículo 77 de la Lei de Organizacion de los Tribunales:

«Las Cortes de Apelaciones deberán hacer cada cinco años, por medio de uno de sus miembros comisionado al efecto por el mismo tribunal, una visita en todos los juzgados de letras del distrito de su jurisdiccion, con el objeto de inspeccionar i vijilar de cerca la marcha de la administracion de justicia en cada uno de ellos.

«El Ministro visitador procurará informarse por cuantos medios conceptúe prudentes, de la conducta ministerial de los jueces de letras, notarios, secretarios i demas personas que ejercen funciones concernientes a la administracion de justicia en cada departamento visitado, examinando los archivos i recojiendo cuantos datos crea conducentes al objeto de su visita.

«Oirá las quejas que las partes agraviadas interpusieren contra cualquiera de los indicados funcionarios, i espedirá sus resoluciones sin forma de juicio, bien sea absolviéndolos o bien corrijiéndolos prudentemente cuando notare que han incurrido en algun abuso.

«El Presidente de la República podrá decretar visitas estraordinarias en una o mas juzgados, cuando lo creyere conveniente.»

Se ve, pues, que estas visitas que hacen los Ministros no tienen por objeto averiguar un hecho determinado sino poner reparo a los abusos que se notan en la administracion de justicia en jeneral.

No podemos negar que los hechos denunciados en el curso de esta discusion no darian mérito para procesar al juez, pero es un hecho que en la administracion de justicia de Talca hai abusos que correjir, i la Corte no puede por sí sola provocar la investigacion, porque segun la lei, solo puede mandar un visitador cada cinco años. Por eso es que se pide al señor Ministro de Justicia que haga uso de sus atribuciones i mande hacer las investigaciones del caso.

Ahora, si Su Señoría desentendiéndose de lo que aquí se ha dicho, no toma providencias de ningun jénero, nosotros estamos en nuestro derecho para decir que el señor Ministro no ha cumplido con sus deberes.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—Vuelvo a hacer uso de la palabra, señor Presidente, solo para contestar una observacion que acaba de hacer mi Honorable amigo el señor Diputado por Talca. Su Señoría sostiene que las Cortes no pueden acordar visitas tendentes a fiscalizar la conducta funcionaria de los jueces letrados, por cuanto el artículo 77 de la Lei de Organizacion de los Tribunales establece que deben acordarlas cada cinco años.

Para contestar este argumento, yo apelo al mismo testimonio invocado en sentido opuesto. Segun el tenor espreso de la lei, las Cortes tienen la obligacion de hacer practicar dichas visitas, por lo ménos, una vez en cinco años; pero de ninguna manera impide que ellas puedan i deban ser acordadas dentro de uno, dos o tres meses o apénas lo exija el buen servicio de la administracion de justicia.

I esto que consta de la letra de la lei, está en perfecta armonia con lo que aconseja la conveniencia. Si se estableciera una época dada para la fiscalizacion i exámen de la conducta funcionaria de los jueces, lo natural seria que llegasen a ser inútiles, porque siempre se adoptarán con oportunidad las medidas convenientes para tener al dia los despachos i sincerar todo cargo, que de otro modo, podria comprobarse. No creo, pues, que se necesite de la intervencion administrativa para llegar al resultado que se persigue.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Yo me permito formular una indicacion que voi a someter a la consideración de la Cámara.

La Cámara comprenderá que cuando dos señores Diputados afirman hechos mui graves respecto de la conducta funcionaria de un juez letrado, la Cámara debe fijar su atencion en esos hechos.

Puedo estar equivocado; pero tengo la conviccion de que el señor Witaker es un juez intelijente i honrado, i como tal no es posible dejar en suspenso su conducta funcionaria porque los señores Diputados que hacen cargos contra él no han acompañado los comprobantes necesarios. En vista de la grave acusacion que se le ha hecho a este funcionario, el Gobierno se encuentra en el deber de tomar alguna medida, a fin de que se le ponga en claro su conducta. Proceder de otra manera, seria dejar en duda su honradez.

Con el señor Whitaker me ligan relaciones de amistad i tengo conciencia, como ya he dicho, de que es un juez intelijente i honrado; por lo tanto, no quisiera que quedara en suspenso su conducta funcionaria. Por este motivo i deseando conciliar las pretenciones de los Honorables Diputados por Lontué i Talca con la manera de ver del señor Ministro de Justicia respecto de las atribuciones que le corresponden al Presidente de la República sobre los funcionarios del órden judicial, me permito proponer el siguiente proyecto de acuerdo: *(leyó.)*

La Cámara veria con satisfaccion que el Presidente de la República en uso de las atribuciones que la lei le confiere, dispusiera una visita judicial en la provincia de Talca.

Creo que el Honorable Ministro de Justicia no tendrá inconveniente para aceptar un proyecto de acuerdo redactado en los términos que acabo de espresar, puesto que así la Cámara no ordena que el ministerio practique una visita en tal o cual forma sino que se limita a espresar que veria con satisfaccion que el Presidente de la República dispusiera una visita judicial en la provincia de Talca.

El señor **Fábres**.—Me he determinado a tomar parte en este debate únicamente por las doctrinas que he oido sostener al Honorable Ministro de Justicia.

Ha dicho Su Señoría que a pesar de las revelaciones hechas por los señores Diputados por Lontué i por Talca, necesita tomar mas datos para formar su conciencia.

Me parece un poco estraña la manera como el señor Ministro aprecia esta cuestion.

Segun nuestras leyes, basta el testimonio de dos personas para condenar a muerte a un individuo, i basta tambien el testimonio de un solo hombre para que el juez decrete la prision de un presunto culpable; miéntras tanto, al señor Ministro no le basta el testimonio de dos Honorables Diputados para reconocer la necesidad de hacer una investigacion judicial.

Yo no conozco al juez de letras de Talca; por lo tanto, al hacer estas apreciaciones no me mueve el odio ni la pasion política, sino un alto interes público.

Los cargos hechos contra este juez han sido sostenidos por dos señores Diputados, quienes dicen que les constan algunos de estos cargos. Se le acusa de hechos de un carácter mui grave, como son aquello de que pone a las sentencias que dicta una fecha diversa de la que les corresponde, lo cual produce perjuicios de mucha consideracion a las partes; que ha hecho poner en libertad a reos procesados para que lo ausilien en sus trabajos electorales; que compra animales mal habidos, etc. Cuando se aseveran hechos de esta naturaleza ejecutados por un individuo que tiene la mision de administrar justicia, no comprendo cómo el señor Ministro de Justicia se atreve a sostener que no hai mérito bastante para proceder inmediatamente a una investigacion judicial.

Pero hai mas, señor Presidente. Entrando en la cuestion constitucional, el señor Ministro le niega a la Cámara el derecho de requerir al Gobierno para que ejerza las atribuciones que la Constitucion confiere al Presidente de la República. Su Señoría sufre una grave equivocacion a este respecto. La Cámara tiene el mas perfecto derecho para decirle al Gobierno que ha llegado al caso de que ejerza estas atribuciones.

Sabe el señor Ministro que el Gobierno tiene el deber de vijilar sobre la conducta de los funcionarios del órden judicial. Ahora bien; si en el presente caso el Gobierno se desentendiese de este deber i sucediera que mas tarde por investigaciones de las personas interesadas o por cualquiera otra causa, resultaran ciertos los cargos hechos, ¿qué diria el señor Ministro? ¿No cree que le afectaria a Su Señoría una parte de responsabilidad por su descuido?

Ya ve el señor Ministro cómo el Gobierno está obligado a tomar medidas para investigar los hechos que se han denunciado.

Ahora decia el señor Ministro de Justicia que el que quiere la Cámara es determinar el modo como ha de hacer el uso de la atribucion. Pero esto es un error, señor, porque lo único que queremos es que haga uso de la atribucion. La Cámara tiene derecho para requerir al Ejecutivo para que use de esta atribucion, i el Gobierno no puede negarse a ello.

El modo mismo como ha esensado el señor Ministro su manera de proceder en este negocio, importa el desconocimiento de ciertas leyes que están todavía vijentes. Su Señoría decia que no hai capítulos de acusacion. I los hai, señor, i mui graves. Un juez no puede ocuparse de negocios que lo obligan a desatender sus funciones. Aquí se dice que el juez de Talca se ocupa de comprar i vender ganados.

El señor **Urzúa**.—Sí, señor, i eso viene desde muchos años atras.

El señor **Fabres**.—Hai, como digo leyes espresas que le prohiben a un juez ocuparse de cosas que pudieran impedirle cumplir con sus deberes.

Ahora, el que la Corte de Apelaciones o la Suprema puedan proceder a la investigacion, no impide que pueda tambien el Gobierno hacer uso de su derecho. I es mui propio que los Diputados ocurran al Gobierno en la Cámara, i no a los tribunales de justicia, porque es mas conforme con nuestras prácticas políticas. Nosotros no podemos censurar la conducta de los tribunales, pero sí la conducta del Gobierno; i esto no solo podemos sino que debemos hacerlo cuando las circunstancias lo exijen. I por eso siento mucho que el señor Ministro no se haya hecho cargo de las observaciones.

No se puede sostener que las facultades que la lei confiere al Ejecutivo, las puede éste ejercer a su

arbitrio i antojo. No, señor, porque esas facultades importan un verdadero deber que tiene que cumplir el Ejecutivo. No hai facultad mas arbitraria que la que tiene un Diputado para proponer un proyecto de lei, i faltaria a su deber si no hiciera una indicacion oportuna llegado el caso. No hai facultad mas arbitraria que la de impugnar las opiniones de los señores Ministros; i sin embargo, ni me habria creido yo exento de falta grave si no lo hubiera hecho en esta ocasion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Hago pleno honor al testimonio de los señores Diputados i al de todas las demas personas respetables; pero no me basta ese testimonio, aunque sea de dos Diputados, tratándose de la honra de un individuo. Segun la teoría del señor Fabres, ya el juez de Talca estaria condenado, puesto que dos personas declaran contra él. ¿I seria aceptable semejante principio? De ningun modo. El hecho es que nadie se ha atrevido a pedir otra cosa sino que se haga una investigacion.

Ya ve el señor Diputado que el que habla tenia derecho para decir: tomo nota del denuncio, i en uso de mis atribuciones procederé a investigar para saber qué procedimiento debo seguir.

Por mui respetable que sea el testimonio de los dos denunciantes, no me basta puesto que necesito formar mi conciencia, i proceder con ménos lijereza de la que querria el señor Diputado por Santiago.

Por otro lado, Su Señoría confunde el deber moral con el deber legal. ¿Qué diria Su Señoría si viniera uno a exijirle que usara de la palabra para hacer una indicacion?

El Presidente de la República es el árbitro para decidir cuándo debe ejercer sus atribuciones, lo mismo que los señores Diputados para decidir cuándo han de usar de la palabra.

El señor Diputado se fija únicamente en que el Presidente de la República podria ordenar una visita. Pero tiene tambien otros medios de proceder. El número 3.º del artículo 82 de la Constitucion dice:

«3.º Velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del órden judicial, pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusacion.»

Déjeme el señor Diputado estudiar los antecedentes para ver el camino que convenga tomar: si el que Su Señoría indica o el que señala la Constitucion, o si bastará con pasar una amonestacion a ese juez.

El señor **Letelier** (*interrumpiendo*).—El Gobierno no tiene derecho para eso.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando*).—Como nó, señor! ¿No tendria derecho el Gobierno para pasar un oficio a un juez para que cumpliese con su deber, en el caso, por ejemplo, de que no asistiese a su despacho?

Habria, pues, como se ve, diferentes arbitrios que tocar. ¿Cuál de ellos es mas prudente poner en planta? Hé aquí lo que el Gobierno no sabe i lo que la Cámara no sabe tampoco, por la vaguedad con que se presentan los cargos......

El señor **Urzúa** (*interrumpiendo*).—He tenido cuidado de presentarlos escritos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando*).—Ya se dice que los señores Diputados que aseveran estos hechos son testigos presenciales, ya que solo de oidas; ya se presenta el hecho en un sentido mucho mas grave, ya se le quita esta gravedad, afirmando o negando alguna circunstancia. ¿Cómo proceder entónces contra un juez sin saber la verdad de las cosas.

¿Qué se diria si este juez, despues de examinados los hechos, saliera justificado? Quedamos contentos, dirian los señores Diputados. Pero, miéntras tanto, señor, ese funcionario ha sido atacado en su honra sin fundamento; su integridad de juez ha quedado injustamente en suspenso con gravísimo perjuicio. Este es el mal que resulta de traer a los debates parlamentarios un asunto que pertenece esclusivamente a los tribunales de justicia.

Todavía mas. Hai en este asunto, como lo ha oido la Cámara, algo que se mezcla con la política, i la política ofusca, estravía el criterio muchas veces. De aquí la necesidad de entregar a los tribunales de justicia este negocio, si se quiere que haya luz i vuelvan las cosas a su estado normal.

Yo no niego por esto el derecho de los señores Diputados para traer este asunto a la Cámara, lo que niego es la conveniencia de hacerlo así. Me parece que no es prudente ventilar en la Cámara acusaciones de esta especie, porque todo lo que aquí se dice se hace público, lo rejistran los diarios, i sin embargo, puede el juez resultar inocente de tanta recriminacion tan injusta como grave.

Por esto he pedido a los señores Diputados que dejen que el Gobierno se imponga de los hechos para ver el mejor procedimiento que se deba adoptar.

El señor **Fabres**.—El señor Ministro principió su discurso diciendo que no estaba obligado a dar crédito a dos Diputados, aunque la palabra de los Diputados le merecia mucho respeto, como le merecia la de todo hombre honrado, i el señor Ministro casi llegó a comparar el respeto que le merecia la palabra de un Diputado con la de su cocinero.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *interrumpiendo*).—Para mí, todo hombre honrado es respetable.

El señor **Fabres** (*continuando*).—Lo que yo sostengo es que el señor Ministro no puede poner en igualdad de crédito o de respeto la palabra de un Diputado con la de cualquier vecino. La palabra del Diputado debe ser para Su Señoría de mucho mas valor.

No he pedido la palabra con el propósito de entrar al fondo del debate, sino sencillamente hacer notar lo erróneo de algunas doctrinas sustentadas por el señor Ministro.

Los Honorables Diputados por Lontué i por Talca, han espuesto hechos graves, no como testigos de oidas, sino por conocimiento personal i cabal. Nadie los ha negado. ¿Los niega el señor Ministro?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Los ignoro; por consiguiente, ni niego ni afirmo.

El señor **Fabres**.—Yo tambien los ignoro; pero me hallo en el caso de guardar el respeto debido a la pablabra de dos Honorables Diputados, i Su Señoría el señor Ministro, está mas obligado que yo a guardar ese respeto.

Eso es lo que debemos hacer, lo que estamos haciendo nosotros i lo que debe hacer el señor Ministro: investigar los hechos.

Así como el Poder Judicial no podria escusarse

el dia de mañana de no haber tomado conocimiento de estos hechos diciendo: cargue el Gobierno con la responsabilidad de no haber averiguado lo que sucedia, puesto que el Gobierno está encargado por la lei de vijilar la conducta funcionaria de los jueces, tampoco el señor Ministro puede escusarse alegando que necesitaba formar su conciencia i que no le habian merecido fé las declaraciones hechas por dos Honorables Diputados.

Tendria razon Su Señoria para decir que no podia condenar al juez de Talca solo en virtud de las declaraciones hechas en la Cámara por dos señores Diputados, ni yo le exijiria tampoco que lo condenase en virtud de este único antecedente, porque Su Señoría sabe mui bien que yo no ignoro que, cuando se trate de una acusacion cualquiera, es necesario oir al acusado i recibir todas las pruebas que se presenten. I quién sabe si oido el juez de Talca, sale absuelto. Poniéndose el señor Ministro en este caso de que el juez saliera absuelto, me preguntaba: ¿qué haría el señor Diputado si el juez saliera absuelto?

¿Qué haria yo? Lo celebraría mucho. Mucho mas me alegraria de que saliera absuelto que de que saliera condenado, porque no teniendo ningun interes en este negocio, es natural que desee mucho mas que salga absuelto que no condenado. El señor Ministro decia tambien: ¿qué dirian los señores Diputados que han formulado la acusacion? Dirian que se habian equivocado, que se les habia suministrado datos falsos i se alegrarian tambien de que el juez de letras fuera mas bien absuelto que condenado.

Grave negocio es sin duda tener que apreciar la conducta funcionaria de un juez; pero por lo mismo que es un negocio grave, no puede la Cámara dejar de tomar parte en él, ni el Gobierno desentenderse de la obligacion en que está de averiguar lo que pasa. El señor Ministro de Justicia debia haberse apresurado a recojer el denuncio traido al seno de la Cámara por dos señores Diputados. Así habria cumplido con el deber que la lei le impone.

Ahora, si como decia el señor Ministro, este negocio necesita investigarse, necesita tiempo i calma, ¿qué peligro hai en hacer esa investigacion? Oyendo al juez de letras, veremos si es o nó inocente. ¿Por qué nos alarmamos entónces?

Ademas, los señores Diputados no han pretendido tampoco que se forme proceso al juez, sino que se mande practicar una visita en el departamento para que se sepa el estado en que se encuentra la administracion de justicia en aquel punto, cosa que se hace con frecuencia, sin necesidad de denuncios como los que hemos oido en este recinto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).— ¿Cuándo han sido esas visitas?

El señor **Fábres.**—Varias veces. El señor Bernales estuvo en visita hace poco tiempo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).— Habrá sido para acompañar a los jueces.

El señor **Fábres.**—Nó, señor, para pesquisar su conducta.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).— Cuando ha habido querella de capítulos.

El señor **Fábres.**—Sin querella de capítulos. Yo mismo he sido nombrado por el Gobierno para una visita en Coquimbo, i el señor Bernales ha practicado otras sin haber de por medio querella de capítulos.

Nos decia tambien el señor Ministro que habia que hacer diferencia entre los deberes morales i los legales. Sin duda alguna hai una gran diferencia entre ellos. Las atribuciones que tenemos como Diputados quedan esclusivamente a nuestra conciencia, porque la lei no ha constituido autoridad alguna superior que nos exija ponerlas en ejercicio. Pero las facultades que la lei ha concedido al Gobierno no son la misma cosa, porque el Gobierno debe hacer uso de ellas cuando el Congreso se lo exija. Como vé Su Señoría, aquí tratamos de los deberes legales i nó de los deberes morales.

Se escusaba el señor Ministro fundándose en motivos de conveniencia.

¿Cómo podria alegar el señor Ministro que habia inconvenientes en practicar la visita cuando dos señores Diputados aseguran la efectividad del hecho? ¿Era acaso la Cámara la que iba a practicar la visita? I aunque fuera la Cámara, seria necesario suponer que la mayor parte de los Diputados eran enemigos políticos del juez de Talca para que el señor Ministro tuviera razon. Pero no es la Cámara sino el Poder Judicial, independiente de la política, el que va a hacer la visita, uno de los miembros de la Corte de Apelaciones que está completamente ajeno a estas cuestiones, que no tiene prevencion alguna contra ese juez. ¿Qué peligro habria entónces?

Si se dijera al señor Ministro: vaya Su Señoría en persona e investigue la conducta del juez, encontraria razon a la escusa de Su Señoría, porque Su Señoria podria decir: me dá rubor que siendo hombre político i estando mezclado en cuestiones de partido, vaya a juzgar a un juez. Pero, cuando lo que se pide es que otro juez, independiente i ajeno a las pasiones políticas, vaya a investigar los actos del juez de Talca, me parece que no puede absolutamente alegarse la razon de conveniencia.

Vuelvo a repetir: yo soi completamente ajeno a los sucesos que se han denunciado, i si he tomado parte en el debate es porque mi conciencia me dice que como Diputado no debia guardar silencio ante doctrinas que importan detrimento i depresion en las prácticas saludables de la buena administracion de justicia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)— Estraño mucho, señor Presidente, que el Honorable Diputado por Santiago se admire de que el Ministro que habla no se haya apresurado a poner remedio al mal que se denuncia sin mas antecedentes que esos simples denuncios.

Pero, ¿qué mas prisa o mas dilijencia quiere Su Señoría? ¿Qué otra cosa podia hacer el Ministro que ofrecer a la Cámara que se tomarán todos los datos necesarios para llegar al esclarecimiento de los hechos? ¿Se queria acaso que esos antecedentes se tuvieran ántes del denuncio?

El que habla jamas se ha negado a hacer la investigacion, i todo lo que ha dicho es que todavía no puede saber si esa investigacion se hará por medio de una visita judicial o por otro medio cualquiera.

I para pensar así no me faltan razones, por lo ménos para abrigar dudas acerca de la aceptacion del camino que se propone siga el Gobierno. Se dice que no puede entablarse por ahora una quere-

lia de capítulos, qué seria un procedimiento de cajon, dada la efectividad de los hechos. Esto me hace pensar que éstos talvez no revisten una gravedad tal que se presten para entablar esa querella; me hace pensar que talvez esos hechos no importan un delito, que solo son simples faltas, que pueden ser correjidas por un medio eficaz i decoroso, sin necesidad de hacer los gastos que demandaria una visita judicial.

Si esta visita es necesaria, los señores Diputados pueden tener la completa seguridad de que esa visita se hará, pero no sucederá así si solo se trata de simples faltas, como he dicho.

Hablando de ciertos procedimientos del juez de letras de Talca, han dicho algunos señores Diputados que hai espedientes en que las notificaciones de ciertas providencias aparecen como hechas dos o tres meses despues. Este hecho por sí solo es mui grave. Péro, ¿tienen conciencia los señores Diputados de que eso ha sucedido por causa del juez? No saben Sus Señorías que hai muchos casos en que las partes no quieren notificarse porque así les conviene?

El señor **Fábres** (*interrumpiendo.*)—¿Lo ha visto Su Señoría?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Sí, señor......

El señor **Fábres** —Pues yo en los años que tengo de abogado no lo he visto jamas, tratándose de casos análogos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando.*)—Mi Honorable amigo el señor Lastarria me dice en este momento que hai algunos casos semejantes. Por esto me parece que investigados concienzudamente los hechos, el juez de Talca bien puede salir absuelto.

En cuanto a los demas cargos que se han hecho a aquel funcionario, me parece que no tienen, ni siquiera en apariencia, la gravedad de que ha querido revestírseles.

Así, por ejemplo, el señor Withaker, llamado por mí para averiguar la causa por qué habian muchos espedientes atrasados, me ha asegurado que esos espedientes son poquísimos, que talvez no pasan de dos o tres.

Otro de los cargos que se ha hecho a este juez es por el negocio que hace de comprar i vender animales. Sin embargo, parece que ha sido retirado por el Honorable Diputado por Lontué.

Ya vé la Honorable Cámara que los cargos no son de tanta gravedad, i que el que parecia tenerla ha sido desvanecido completamente por la aseveracion del mismo juez.

El señor **Urzúa** —He promovido, señor Presidente, este debate, estimulado por el deseo i la necesidad de mejorar la administracion judicial de Talca, por lo que he formulado una indicacion tendente a autorizar la investigacion de la conducta funcionaria del juez letrado señor Withaker. Ya que se considera que no es posible proceder inmediatamente, como he tenido el honor de sostenerlo, me adhiero al proyecto de acuerdo presentado por mi Honorable amigo el Diputado por Santiago, señor Novoa, i retiro mi indicacion.

Declaro que en gran parte procedo así para complacer al Honorable señor Presidente i a varios Honorables colegas que me han hecho insinuaciones en tal sentido.

Es para mí indiferente que se llegue a la investigacion por un proyecto de acuerdo o por una indicacion. Lo esencial es que se haga luz en este negocio i que los habitantes de la provincia de Talca obtengan justicia.

Aquí terminaria, señor Presidente, si el Honorable señor Ministro no se hubiera dado el placer de empequeñecer el debate.

La Honorable Cámara ha visto que se bate en retirada, i que hai momentos en que reconoce la gravedad de este negocio i otros en que lo reduce a mínimas i pueriles proporciones.

En efecto, tomando pié del hecho que ha revelado el Honorable Diputado por Talca, señor Letelier, i que yo ignoraba, con ánimo de hacer sensacion en la Honorable Cámara, en los momentos en que va a pronunciar su voto, se ha esforzado en presentarlo como susceptible de error i como base de la acusacion.

Esto no es discutir con lealtad.

¿Por qué el Honorable señor Ministro, al pasar en revista los cargos formulados contra el juez, ha omitido los presentados por mí i que empeñan de una manera decisiva la responsabilidad del juez?

¿Por qué olvida el señor Ministro las visitas domiciliarias practicadas por el juez, de las que he hecho mérito en mi primer i segundo discurso?

¿Por qué olvida el señor Ministro la estraccion de un reo de la Penitenciaria para dedicarlo a peregrinaciones políticas?

Invito al señor Ministro a desempeñar el rol que la Constitucion le asigna sin miedo i con el valor propio de un hombre de Estado.

A su turno, corresponde a la Honorable Cámara llenar su deber sincera i valientemente.

Es sabido que en nuestro pais cuando las autoridades delinquen en beneficio de los Gobiernos es imposible perseguir la responsabilidad de aquéllas. Por el contrario, cuando proceden en contra de los intereses de éstos, se les toma fácilmente de los dos brazos i se les ahoga.

El voto de la Honorable Cámara tendrá este alcance; medítelo i délo con valentía.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo creo, señor Presidente, que el proyecto de acuerdo formulado por el Honorable señor Novoa tiene mas gravedad de la que aparece a primera vista.

Cuando en la Cámara se denuncian hechos mas o ménos graves ante un representante del Gobierno i los que los denuncian le piden al Gobierno que, haciendo uso de sus facultades, ordene practicar una investigacion, si el Ministro interpelado se niega a proceder en el sentido que se le indica, la Cámara está en su derecho para censurar la conducta de este Ministro.

En el presente caso el Honorable Ministro de Justicia no se ha negado a tomar alguna medida con respecto a los hechos que se han denunciado. Su Señoría ha dicho que tomará nota de la esposicion hecha por los Honorables Diputados por Lontué i Talca i en vista de ella i los demas datos que obtenga, procederá a tomar las medidas que encuentre por conveniente.

Si la Cámara tiene confianza en la palabra del señor Ministro, es menester que acepte la declaracion que hace Su Señoría de que dictará las providencias que, a su juicio, sean necesarias. De otra manera la Cámara manifestaria que desconoce las buenas in-

tenciones del señor Ministro, pretendiendo ejercer presion sobre el Gobierno en un asunto de tanta gravedad.

En este sentido, yo estimo el proyecto de acuerdo presentado por el Honorable señor Novoa como una censura dirijida al Gobierno, i como no seria posible que una resolucion de esta especie la tomase la Cámara en un momento dado i sin la meditacion necesaria, me veo en el caso de pedir segunda discusion para este proyecto de acuerdo.

El señor **Cood**.—Yo creo que la Cámara no debe aceptar el proyecto de acuerdo formulado por el Honorable Diputado por Santiago. La razon en que me fundo para opinar de esta manera es que si cada vez que algun juez de letras falte a sus deberes hubiera de exijírsele al Gobierno que practique una visita judicial, estariamos constantemente ocupándonos de esta clase de asuntos.

¿Por qué los Honorables Diputados que piden investigaciones contra el juez letrado de Talca, no las piden tambien contra otros jueces? ¿Acaso el señor Witaker está colocado en una situacion escepcional respecto de los demas jueces? Si cada señor Diputado quisiera hacer acusaciones a los jueces de letras que pertenecen a un partido contrario, fundándose en antecedentes mas o ménos hipotéticos, estariamos todos los dias presenciando debates como el que ahora tenemos.

Estoi seguro de que si quisiéramos hacer una campaña contra los jueces de letras todos los que somos sus adversarios políticos, podríamos traer aquí contra todos ellos datos i pruebas como las que se han traido contra el juez de Talca. Por esto creo que seria hacer una distincion particular contra este funcionario, aceptando el proyecto de acuerdo, por los motivos poco leales que se han aducido, con escepcion de uno solo que descansa en la palabra del señor Diputado. Pero he dicho ántes que la Cámara no se encuentra en el caso de admitir esta acusacion particular contra el juez de Talca, i por mi parte me veo en el caso de votar en contra.

El señor **Mac-Iver**.—Se ha pedido segunda discusion para el proyecto de acuerdo; pero como la partida de que nos ocupamos está en segunda discusion, desearia saber, señor Presidente, cómo se procede.

El señor **Presidente**.—Yo creo que no cabe dentro de las reglas de la discusion el discutir el proyecto de acuerdo conjuntamente con la partida. Esa indicacion ha venido a fijar la division del debate. Debemos votar primero la partida, i despues si se deja o nó para segunda discusion el proyecto de acuerdo.

El señor **Mac-Iver**.—Era lo que deseaba saber, señor Presidente, porque en caso de votarse actualmente el proyecto de acuerdo, me habria visto obligado a hacer algunas observaciones sobre él; pero no votándose, dejo la palabra.

El señor **Urzúa**.—Supongo que la segunda discusion será en la sesion siguiente.

El señor **Presidente**.—Oportunamente, cuando corresponda. Concluyamos la votacion de la partida de empréstitos, i despues veremos qué es lo que vamos a discutir..........

Creo que los señores Diputados comprenderán las dificultades en que se encuenta la Mesa para poder determinar cuándo un Diputado sale de la cuestion. Muchas veces no llamo la atencion sobre este punto por no embarazar el debate i no traer a él un nuevo elemento. Pero ahora me encuentro en el caso de separar la discusion del proyecto de acuerdo de la discusion de la partida.

Se ha presentado un proyecto de acuerdo i para él se ha pedido segunda discusion. Quedará para segunda discusion si así lo acuerda la Cámara; pero como la partida está en segunda discusion, debe votarse. Si algunos señores Diputados creen que este procedimiento no es el mas concreto, consultaré a la Cámara.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—No creia que con mi proyecto de acuerdo se ejercia presion sobre el Gobierno; pero ya que esto se cree, lo retiro.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Yo estoi en desacuerdo con el señor Diputado en cuanto ha dicho que el señor Diputado por Lontué estaba fuera de la cuestion al formular su indicacion. Creo que tratándose de las partidas del presupuesto, cualquiera tiene derecho para hacer indicaciones relativas a ellas. Ahora no se trata mas que de un cambio, pues Su Señoría se ha limitado a decir que de esta cantidad se sacará lo necesario para lo que acaba de indicar. Por eso creo que el señor Diputado estaba en la cuestion.

Pero despues, habiendo el señor Diputado aceptado el proyecto de acuerdo del señor Diputado por Santiago, cometió, a mi juicio, una falta para lo fines que se propone, sin que la Cámara sea responsable de ella.

El propósito i el derecho del Honorable Diputado por Lontué quedaria burlado, tanto mas cuanto que Su Señoría retiró su indicacion en vista de la formulada por el Honorable señor Novoa, que la retiró tambien despues.

Yo, señor, soi enemigo de estas escapadas. I por este motivo, me opongo al retiro de la indicacion del Honorable Diputado por Santiago. Yo no veria nada de indecoroso en que la Cámara dijera que no habia lugar a la investigacion que se ha pedido, i veria talvez algo de indecoroso en que para no pronunciarse, tomara esta salida de no votar nada. Me parece que no es posible que despues de haber empleado una sesion de cuatro horas en discutir un asunto, no se arribe a resultado alguno.

El señor **Presidente**.—A mí me parece que la indicacion del Honorable Diputado por Lontué subsiste, porque el retiro que hizo de ella Su Señoría, puede decirse que fué condicional, para el caso de que se votara la del Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Jimenez**.—No conozco mucho, señor Presidente, las prácticas parlamentarias; pero me parece que aquí se podria aplicar con provecho el art. 69 del Reglamento que dice: (*leyó.*)

Si así se pudiera salvar la dificultad, yo haria indicacion para que la partida quedara para tercera discusion.

El señor **Presidente**.—El derecho de cada Diputado para hacer que quede una partida para segunda discusion, es perfecto; no así, respecto de la tercera discusion, que solo puede acordar la Cámara.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo me permito rogar a mi Honorable amigo, señor Diputado de Lontué, que retire su indicacion que en este momento ya no tiene objeto.

Parece que Su Señoría quiso a propósito de una

partida llamar la atencion del señor Ministro a la conducta del juez de Talca i por eso concluyó su discurso haciendo esa indicacion. Una vez que ha conseguido su propósito, que ha pronunciado su discurso o ha obtenido del señor Ministro la promesa de que hará investigaciones, la indicacion no tiene ya razon de ser. Porque ¿con qué objeto imputar a la partida de imprevistos el gasto de esta investigacion que queda perfectamente previsto?

Por lo demas, me parece que el Honorable Diputado por Lontué no tendrá desconfianza ninguna de que el señor Ministro de Justicia cumpla su promesa.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Encuentro tanta mayor razon al Honorable Diputado por Valparaiso, cuanto que, aceptando la indicacion pop Honorable Diputado por Lontué se arrebataria una garantía al juez de letras de Talca, i me parece que el Honorable señor Urzúa no tiene este propósito —talvez ni se habrá fijado en esta circunstancia.

Algunos de los cargos formulados por Su Señoría contra el juez de Talca constituyen un verdadero delito. El relativo a comprar animales robados, o hacer salir los reos de las cárceles, es un delito que castiga el art. 301 del Código Penal.

Decia Su Señoría i con mucha razon: yo oigo los cargos, no digo que sean ciertos ni que sean falsos, pero, como Ministro, debo entrar en la investigacion de ellos, o por lo ménos aconsejar al Presidente de la República que tome uno de los dos caminos que la lei le señala. Uno de esos caminos es la visita judicial que el señor Letelier indica como remedio para la situacion en que se halla el departamento de Talca. Yo no podria calificar cuál es la situacion de este departamento; pero miéntras tanto, los hechos de que se acusa al juez de letras constituyen un delito, segun el art. 301 del Código Penal. Si el delito existe, entónces tiene que intervenir el Poder Judicial i habrá lo que se llama querella de capítulos; pero si el delito no existe, entónces hacer la visita que pide el Honorable Diputado por Lontué equivale a atropellar las garantías de un empleado del Poder Judicial.

Es necesario, por consiguiente, adoptar el camino indicado por el señor Ministro, aceptar la palabra de Su Señoría que ha dicho terminantemente: mañana mismo continuaré las requisiciones que ya he principiado a hacer, a fin de adoptar las medidas que me aconsejan la lei i mi propio deber.

Por eso creo que el jiro que ha dado al negocio el Honorable señor Ministro es perfectamente claro. De otro modo seria arrastrar al juez a una situacion gravísima, cosa que la Cámara no tiene derecho para hacer.

El señor **Presidente**.—Yo creo que podriamos llegar a un término satisfactorio, consultando a la Cámara sobre si considera retirados el proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por Santiago, i la indicacion del Honorable Diputado por Lontué.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Desearia saber si el señor Ministro de Justicia acepta la intelijencia dada a sus palabras por el Honorable Diputado por Rancagua.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia)—Indudablemente. He repetido mas de una vez lo mismo en la sesion.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Me parece que lo que acaba de esponer el señor Ministro satisface los propósitos manifestados por el Honorable Diputado por Lontué. Su Señoría ha prometido practicar investigaciones para cerciorarse de la verdad de los hechos espuestos por el señor Diputado por Lontué; i para los fines que Su Señoría persigue dá lo mismo que la pesquisa se haga por el señor Ministro o por un Ministro visitador de la Corte de apelaciones. Solo sí advertiré al señor Ministro que el procedimiento que vá a adoptar es perfectamente ilegal e incorrecto, pues investigaciones como las que Su Señoría se propone hacer son precisamente el objeto de las visitas con arreglo a lo dispuesto por la Lei de Organizacion de Tribunales.

El señor **Presidente**.—Me parece que el señor Diputado vuelve al fondo de la cuestion, i me permito recordar a Su Señoría que ya ha hecho uso de la palabra las veces que permite el Reglamento.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—El señor Ministro no ha hablado de pesquizar al juez, sino de hacer ciertas investigaciones, lo cual es mui distinto.

El señor **Presidente**.—Se va a consultar a la Cámara si se consideran retirados el proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, i la indicacion del Honorable Diputado por Lontué.

El señor **Urzúa**.—He dicho que retiraba mi indicacion cuando ví que el Honorable Diputado por Santiago presentaba su proyecto de acuerdo; de manera que reemplazaba mi indicacion con ese proyecto. Por consiguiente, el proyecto no está retirado i debe votarse, porque lo he hecho mio.

El señor **Presidente**.—Miéntras tanto, el Reglamento dice lo siguiente: *(leyó.)*

En cuanto a la indicacion del Honorable Diputado por Lontué, Su Señoría la retiró al principio, i retirado tambien el proyecto de acuerdo, no ha quedado ni una ni otra cosa.

Por eso me pareció conveniente consultar a la Cámara.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—¿Qué se va a votar?

El señor **Presidente**.—Si se considera o nó retirado el proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—¿I cómo se va a votar eso, si el Honorable Diputado por Lontué dice que hace suyo ese proyecto?

Yo creo que lo mas lójico seria no votar el retiro de ese proyecto que el Honorable Diputado por Lontué ha hecho suyo, sino dejarlo para segunda discusion, como lo ha pedido el Honorable señor Gandarillas. Talvez así se pondria término a este debate.

El señor **Huneeus**.—No se puede hacer lo que indica el Honorable Diputado por Illapel, porque el Honorable Diputado por Lontué ha hecho suyo el proyecto de acuerdo estemporáneamente, cuando estaba votándose el retiro de dicho proyecto, i por consiguiente, la votacion debe continuar.

El señor **Urzúa**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Estamos en votacion.

Por 42 votos contra 3 se declaró que quedaba retirado el proyecto de acuerdo del señor Novoa.

El señor **Presidente**.—De manera que una vez retirado el acuerdo podemos pasar a ocuparnos de

la segunda discusion de la partida relativa a gastos imprevistos.

El señor **Huneeus**.—La votacion no ha sido proclamada.

El señor **Presidente**.—Sí, desde que he dicho que el acuerdo quedaba retirado.

El señor **Urzúa**.—Yo necesito hacer una rectificacion porque hai un error en creer que despues de haberse cerrado el debate, hice mio el proyecto de acuerdo de mi Honorable amigo el Diputado por Santiago, cuando lo he dicho bien claro al retirar mi indicacion.

Se votó en seguida si se consideraba o nó retirada la indicacion del señor Urzúa i resultó la afirmativa por 35 votos contra 5.

El señor **Presidente**.—En segunda discusion la partida.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Cuando en la primera discusion hice observaciones respecto de esta partida, tuve en mira mui principalmente que no era posible recargar el presupuesto con una cantidad considerable en circunstancias que se toma un gran interes por descargarlo en cuanto sea posible.

I despues porque yo no creo que la Cámara se encuentra en voluntad de votar una partida suntuaria con el carácter de gastos imprevistos, cuando en realidad casi todos los gastos son previstos. De aquí resulta que todos los años se hacen gastos que no han sido discutidos ni votados por el Congreso.

No es posible consultar para gastos imprevistos de un solo Ministerio la cantidad de 30,000 pesos; sobre todo si se toma en consideracion que las Cámaras no están en receso sino cuando mas cinco o seis meses, en cuyo tiempo los gastos verdaderamente imprevistos cuando mas podrán llegar a la suma de 10,000 pesos.

Lo que resulta de este sistema observado entre nosotros, es que el Gobierno tiene facilidad para hacer gastos que no debiera hacer, que no están en sus atribuciones. Así, por ejemplo, en la Cuenta de Inversion aparece el gasto referente al sueldo de dos misioneros. ¿De dónde ha sacado el Gobierno facultad para nombrar estos dos misioneros?

Por no demorar mas la aprobacion de la partida en debate, no entro a ocuparme de varios otros gastos que aparecen en la Cuenta de Inversion i que el Gobierno los ha hecho sin estar autorizado, los cuales se han verificado sacando los fondos de esta partida de imprevistos.

Fundado en estas consideraciones, mantengo la indicacion que he hecho para que esta partida se reduzca.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Lo imprevisto de un gasto puede provenir, o de la naturaleza del gasto, o bien de la insuficiencia de la suma calculada para hacerlo.

Es cierto que seria mucho mas conveniente que todos los gastos que hace el Gobierno fuesen discutidos i aprobados por las Cámaras; pero no es posible hacerlo así, porque hai gastos que se presentan como urjentes cuando el Congreso está en receso, i el buen servicio público se perjudicaria si hubiera de esperarse para hacer el gasto que el Congreso estuviese reunido. A lo que se agrega el inconveniente de nuestros malos hábitos parlamentarios: es un hecho reconocido por todos que las Comisiones de las Cámaras no trabajan con la regularidad que seria de desear, de lo que resulta que los informes de los proyectos sometidos a su exámen se presentan, por lo jeneral, con mucho atraso.

Hai gastos que es imposible prever, como sucede cuando por ser mui considerable el número de alumnos que se incorporan a una clase, hai que nombrar un profesor ausiliar, porque uno solo no podria atender debidamente a todos los alumnos.

En el presupuesto de Instruccion Pública para el año entrante se consulta la cantidad de 10,000 pesos para traslacion de la Biblioteca Nacional i compra de libros. A este respecto, tengo el pensamiento de que el Gobierno adquiera una importantísima coleccion de manuscritos de los antiguos jesuitas de América, que se le ha propuesto en venta. Este gasto habrá que sacarlo talvez de la partida de imprevistos, porque no se sabe qué cantidad quedará disponible de la partida de 10,000 pesos despues de haber sacado lo que se necesita para la traslacion de la Biblioteca Nacional.

Por eso deciamos ántes que lo imprevisto de los gastos proviene: o de la naturaleza de ellos, o de la insuficiencia de la cantidad calculada para hacerlos.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Despues de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro, yo votaré la partida, retirando mi indicacion, siempre que Su Señoría me prometa que no se excederá en los gastos de su Ministerio. Digo esto, porque he visto que en algunos Ministerios se han excedido en los gastos i han buscado su justificacion en la partida de imprevistos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El Honorable Diputado puede tener la seguridad de que no me excederé de la suma a que asciende la partida.

El señor **Arteaga Alemparte**.—En fin, voi a retirar mi indicacion, porque veo que el señor Ministro se está convenciendo de que tengo razon.

Se cerró el debate i se dió por aprobada la partida con el asentimiento tácito de la Sala.

Se levantó la sesion.

Luis Espejo, Redactor.

SESION 29.ª ESTRAORDINARIA EN 6 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei del Ejecutivo que concede ciertos suplementos a varias partidas del presupuesto vijente del Ministerio de Instruccion Pública.—Se aprueba este proyecto.—Se pone en discusion el presupuesto del Ministerio de Hacienda.—Se aprueban las partidas desde la 1.ª hasta la 20 inclusive.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 28.ª estraordinaria en 5 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Amunátegui
Allendes	Arteaga Alemparte
Allende Padin	Balmaceda (don E.)

Barros (don Ladislao.)
Beauchef
Calderon
Calvo
Carrasco Albano
Cerda Concha
Cood
Cuadra
De-Putron
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría
Errázuriz (don Dositeo.)
Errázuriz (don Isidoro)
Fábres
Fernandez Concha
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don J. N.)
Izquierdo
Jara
Jimenez
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos.)
Lira (don Máximo.)
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Ovalle (don Isidro.)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Urzúa
Valdes Lecaros
Valenzuela
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon.)
Vicuña (don A. C.)
Vicuña (don Claudio.)
Videla
Yávar
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De dos oficios del Senado: Con el primero remite aprobado un proyecto de lei que concede un suplemento de 10,000 pesos a la partida 14 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion i con el segundo un proyecto de lei relativo a los ascensos militares.—El primero pasó a la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores i el segundo a la Comision de Guerra.

«A indicacion del señor Aldunate, don Luis, i por el asentimiento tácito de la Sala, se acordó comenzar las sesiones nocturnas, en adelante, de 8 a 8 i media.

«A solicitud del señor Prats, Ministro de Guerra, la Cámara acordó discutir ántes de la órden del dia el proyecto de lei aprobado por el Senado, que determina que las ayudantías mayores de las provincias puedan ser desempeñadas por oficiales de las clases de sarjento mayor o de capitan.

«Este proyecto fué aprobado en jeneral i particular a la vez por unanimidad, despues de algunas esplicaciones del señor Ministro de la Guerra.

«Dice así.

«Artículo único.—Las ayudantías de las comandancias jenerales de armas de las provincias podrán ser desempeñadas por oficiales de la clase de sarjentos mayores o, capitanes sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de 10 de octubre de 1845.»

«A indicacion del señor Prats, se acordó comunicar al Senado el acuerdo anterior sin esperar la aprobacion del acta.

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion la partida 7.ª del presupuesto del Culto, en la forma acordada por el Senado.

«Para fábricas de templos, traslacion de misiones, etc. 25,000 pesos, las indicaciones hechas por los señores Fábres i Jimenez para modificarla i la formulada por el señor Videla para suprimirla.

«Usó de la palabra el señor Fábres para sostener su indicacion.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La primera parte de la indicacion del señor Jimenez que proponia se consultaran 103,000 pesos en esta partida, fué desechada por 47 votos contra 3.

«La indicacion del señor Fábres para aumentar a 50,000 la misma partida, fué desechada por 40 votos contra 10.

«La partida de 25,000 pesos acordada por el Senado fué aprobada por 37 votos contra 13.

«La indicacion del señor Jimenez para espresar en la glosa de esta partida que la cantidad consultada en ella, se invierta de acuerdo con el Diocesano respectivo, fué desechada por 43 votos contra 5.

«Se puso en segunda discusion la partida de imprevistos del Ministerio de Justicia Culto, e Instruccion Pública.

«El señor Urzúa espuso algunos hechos para manifestar el mal servicio que, a su juicio, presta el juez letrado de Talca, i pidió al señor Ministro de Justicia que haciendo uso de la atribucion que concede al Ejecutivo el art. 77 de la Lei de Organizacion de los Tribunales ordene una visita judicial en aquella provincia.

«Contestó el señor Ministro que tomaba nota de los hechos denunciados por el señor Diputado para hacer las indagaciones del caso.

«El señor Urzúa hizo indicacion para redactar la glosa de la partida en discusion de la manera siguiente:

«Para gastos imprevistos, debiendo destinarse la cantidad necesaria para una visita judicial en Talca.»

«Siguióse con este motivo un debate en que tomaron parte los señores Letelier, don Ricardo, que corroboró los hechos denunciados por el señor Urzúa i espuso otros en su apoyo, los señores Fabres i Rodriguez, don Lus Martiniano, i Novoa, don Jovino, que propuso el siguiente proyecto de acuerdo:

«La Cámara veria con satisfaccion que el Presidente de la República, en uso de las atribuciones que la lei le confiere, dispusiera una visita judicial en la provincia de Talca.»

«El señor Urzúa aceptó esta indicacion i retiró la formulada por Su Señoría.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, pidió segunda discusion para la misma indicacion.

«Siguióse una discusion en que tomaron parte los señores Novoa, don Jovino, que retiró su indicacion, Rodriguez, don Zorobabel, que se opuso a que se retirara esa indicacion, Arteaga Alemparte, Jimenez, que pidió tercera discusion para la partida en debate, Letelier, don Ricardo, i Lastarria, don Demetrio.

«El señor Concha i Toro, Presidente, espuso que habiéndose opuesto un señor Diputado a que el señor Novoa retirara su indicacion, iba a consultar a la Cámara sobre si la consideraba retirada o nó.

«Al tiempo de votar, el señor Urzúa declaró hacia suya la indicacion del señor Novoa.

«Consultada la Cámara declaró por 42 votos contra 3 que quedaba retirada la indicacion del señor Novoa.

«Por 35 votos contra 5 se declaró que quedaba

retirada tambien la indicacion del señor Urzúa para modificar la glosa de la partida.

Continúo la discusion de la partida de imprevistos.

«Depues de un corto debate entre los señores Amunátegui, Ministro de Justicia, i Arteaga Alemparte, la partida fué aprobada por unanimidad.

«Se levantó la sesion.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido la palabra para rogar a la Cámara tenga a bien despachar un proyecto de suplementos a varias partidas del presupuesto del Ministerio de mi cargo. Viene ya aprobado por el Senado i es mui urjente, tanto que si no es lei ántes del 31 de este mes, ya no tendrá objeto.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion, pasaremos a ocuparnos del proyecto que acaba de indicar el señor Ministro. Se va a dar lectura al proyecto.

Se puso en discusion el proyecto del Ejecutivo que concede los suplementos siguientes al presupuesto de Instruccion Pública: de 15,267 pesos 36 centavos al ítem 3.° de la partida 22; de 3,239 pesos 59 centavos al ítem 10 de la misma partida, i de 23,763 a la partida 23.

El señor **Presidente**.—Por constar de un solo artículo, la discusion será jeneral i particular.

El señor **Cuadra**.—Pido que se dé lectura a la inversion de la partida 22.

(*Se leyó.*)

El señor **Cuadra**.—Creo haber oido leer que el 30 de junio estaba excedida esta partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Sí, señor.

El señor **Cuadra**.—Fuera de algunas irregularidades que se notan en la Cuenta de Inversion de esa partida hai otra todavia i es que el 30 de junio no solo estaba agotada la partida sino excedida en 15,000 pesos. Como esta irregularidad se ha repetido constantemente, ántes de dar mi voto quisiera saber del señor Ministro si tendremos confianza en que durante su Ministerio la lei de presupuestos será una lei i nó un papel escrito, i si los gastos se ceñirán a las partidas del presupuesto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Puedo asegurar al señor Diputado que en cuanto de mí dependa no se excederá ninguna partida del presupuesto.

Se dió por aporbado el presupuesto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Suplico a la Cámara acuerde pasar el proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Púclica.)—Me permito rogar al señor Presidente recomiende a las Comisiones examinadoras de las Cuentas de Inversion que tengan a bien despachar sus informes a fin de que la Cámara ántes de concluir el año pueda cumplir su deber de examinarlas.

El señor **Presidente**.—En la sesion pasada se integraron estas Comisiones i espuse que la recomendacion que hace ahora Su Señoría será un motivo mas para que las Comisiones examinadoras aceleren el despacho de sus informes.

El señor **Cuadra**.—En otras ocasiones he tenido el honor de recomendar este asunto a la Cámara i en una de las sesiones pasadas el señor Presidente tuvo a bien incluirme en una de esas Comisiones.

Yo creo que la razon por que estas Comisiones no se reunen es porque no están organizadas. Hai muchos miembros del Senado con los cuales no es fácil ponerse al habla; así es que me parece que lo mejor seria que el señor Presidente citara a los señores Diputados para un dia determinado.

El señor **Presidente**.—Por mi parte, no hai ningun inconveniente para hacer la citacion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo, señor, soi miembro de la Comision revisora de la Cuenta de Inversion del Ministerio de Relaciones Esteriores i francamente no sé cuándo nos podemos reunir.

Me parece que los señores Ministros que son los interesados en el despacho de estas cuentas, debian ser los qué citaran a los miembros de las Comisiones.

No sé qué se sacaria con que el Presidente de esta Cámara citara a los señores Diputados cuando el Presidente del Senado no cita a los miembros de esa Cámara que forman parte de esas Comisiones.

Sucederia en este caso lo que ha sucedido ántes con las reuniones que debió celebrar la Comision examinadora del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, a la que solo concurrian dos señores Diputados i un señor Senador.

Me parece mui conveniente que los miembros de cada Comision sean citados para un lugar i hora determinados, a fin de prestar atencion preferente al exámen de las Cuentas de Inversion, que son, a mi juicio, tanto o mas importantes que los mismos presupuestos.

De aquí viene que yo ponga empeño en que sean los señores Ministros, a quienes supongo mui interesados, los que se encarguen de organizar las reuniones de las Comisiones i hacer avisar a sus miembros los dias i hora en que deben tener lugar.

Es necesario no olvidar que se sufre perjuicio con la incertidumbre en que se vive a este respecto, sin poder desempeñar oportunamente nuestro cometido, i perdiendo un tiempo precioso que perjudica gravemente a nuestros intereses.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—El que habla, así como sus demas colegas, tienen interes en que estos negocios marchen con la rapidez i regularidad convenientes; pero el señor Diputado comprenderá que no podemos estralimitar nuestras funciones haciendo citar a los miembros de una Comision dada.

El señor **Arteaga Alemparte**.—No he querido decir tal cosa, señor Ministro. Su Señoría no puede suponer siquiera que olvide mis deberes pretendiendo que los señores Ministros estralimiten sus facultades.

Yo lo único que he pretendido es que Sus Señorías se interesen i se empeñen por poner de acuerdo a los miembros de las diversas Comisiones, a fin de que puedan reunirse con toda regularidad.

Es indudable, o que el señor Ministro ha interpretado mal mis palabras, o que yo me he esplicado de una manera deplorable.

El señor **Presidente**.—Yo creo que lo mas conveniente será pasar a la órden del dia, dejando acordado que se haga citar a los miembros de las diversas Comisiones.

Así se hizo.

El señor **Presidente**.—Corresponde ahora ocu-

pamos de la discusion particular del presupuesto de Hacienda. En discusion.

Se pusieron en discusion i se aprobaron las siguientes:

«Partida 1.ª—Secretaría de Hacienda.. $ 14,840
Id. 2.ª—Contaduría Mayor........ 32,500
Id. 3.ª—Direccion de Contabilidad Jeneral................... 14,950»

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 4.ª—Casa de Moneda........... $ 27,015»

El señor **Videla**.—Me veo en el caso de llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia una práctica seguida en la Casa de Moneda, i que, a mi juicio, es abusiva. Esa práctica consiste en pagar solo en plata el valor del oro que allí se lleva para sellar, lo que acarrea a los vendedores de pastas el perjuicio de perder el subido premio que actualmente tiene el oro amonedado.

He creido conveniente llamar a este respecto la atencion del señor Ministro, a fin de que vea si es posible poner remedio a un abuso que no puede subsistir.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—La práctica a que alude el señor Diputado no es de hoi, viene de algun tiempo a esta parte.

Esto sucede porque hai muchos casos en que los que mandan sellar oro exijen pronto por el pago, i como el oro no puede sellarse en pequeñas partidas, hai que esperar que se junten 40,000 pesos a lo ménos. Sucede entónces que hai que pagar en plata este valor.

Sin embargo, se dará la órden para que haya en la Casa de Moneda el oro sellado necesario para pagar a los vendedores de ese metal.

Se aprobó la partida.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 5.ª—Factoría Jeneral de Estanco.................................. $ 28,054 50»

El señor **Presidente**.—El Senado ha suprimido los items 14, 15 i 17.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Hago uso de la palabra únicamente para pedir a la Cámara que suprima el item 19 de esta partida.

Entiendo que los administradores de estanco de todos estos departamentos son comerciantes que aceptan estas comisiones como un medio de ensanchar su negocio, i si no son comerciantes son empleados públicos que ejercen el comercio. Parece mas natural en todo caso que se encarguen estas comisiones a comerciantes que residan en el departamento.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—No sé a punto fijo lo que hai sobre el particular. Procuraré tomar datos para ver si se puede poner en práctica la medida que propone el señor Diputado.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Acepto las esplicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 6.ª—Tesorería Jeneral.......... $ 22,674»

El señor **Lira** (don Máximo).—Desearia saber del señor Ministro si seria posible suprimir uno de estos dos ministros que figuran en la partida en discusion. Parece que la inutilidad de uno de estos destinos está demostrada prácticamente, porque entiendo que en la actualidad no están al servicio de la Tesorería Jeneral los dos ministros.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Participo de la misma opinion del Honorable Diputado que deja la palabra.

Por la lei sobre Organizacion de las Oficinas de Hacienda que se dictó el año pasado, ha quedado suprimido uno de estos destinos, tanto en Santiago como en Valparaiso, quedando ambas Tesorerías con un solo jefe; pero como esa lei no se ha puesto todavía en vijencia, como debe saberlo Su Señoría, es necesario formar el presupuesto en conformidad a la lei anterior, por cuyo motivo es menester que se consulte el sueldo de estos dos empleados.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobaron las siguientes:

«Partida 7.ª—Tesorería de Valparaiso.. $ 15,800»
» 8.ª—Tesorería de Angol........ 3,517»

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 9.ª—Intervencion de Mejillones.. $ 12,324»

El señor **Mac-Iver**.—Voi a permitirme preguntar al señor Ministro de qué se ocupa actualmente esta oficina de Mejillones i en qué estado se encuentra la esplotacion del guano.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—La esplotacion del guano se continúa como ántes i se hacen los pagos con regularidad. Sin embargo, con motivo de ciertos denuncios que se han hecho al Ministerio acerca del mal método empleado actualmente en la esplotacion del guano, el Gobierno ha creido de su deber enviar a aquel punto un injeniero competente i piensa mandar al señor Pissis con el objeto de que haga un exámen bien detallado del método actual de esplotacion i proponga las medidas que crea convenientes para obtener mayor beneficio.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—No comprendo por qué figuran en estas partidas dos items referentes a un mismo empleado. En uno se consulta el sueldo i en el otro la gratificacion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Esta manera de glosar la partida data desde que se organizó esta oficina. Se han consultado separadamente el sueldo i la gratificacion de los empleados.

El señor **Cerda**.—He tomado la palabra simplemente para llamar la atencion del señor Ministro hácia la manera cómo se está haciendo la esplotacion del guano. Segun he sabido, sucede que los contratistas no sacan sino las primeras capas en los puntos que les conviene mas, atendida la calidad del guano.

Creo que seria conveniente que el Gobierno tomase alguna medida a este respecto, a fin de impedir que los contratistas cometan abusos en la manera de estraer el guano, con perjuicio de los intereses fiscales.

Era esto lo único que tenia que decir, sin ánimo de oponerme a la aprobacion de la partida en debate.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—El señor Pissis está encargado de estudiar aquella

localidad, i entónces habrá oportunidad de poner remedio a ese inconveniente.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—En otra ocasion, con este mismo motivo, varios Diputados nos hemos dirijido al Ministerio para preguntar qué es lo que habia sobre el particular. Poco tiempo despues he hablado con el ajente de la negociacion, una persona bastante honorable, quien decia que, a su juicio, la única dificultad que pudiera haber, consistia en el lugar en que deben depositarse los desmontes, trabajo que demandaria algun gasto. Tambien parece que el administrador es la persona ménos a propósito, porque tratándose de conocimientos periciales, lo natural seria buscar un hombre de la profesion para dirijir aquel negocio. Pero sucede en este caso que se busca al individuo que está mas a la mano, aunque no entienda nada.

Por otra parte, el interventor actual pasa gran parte del año en Santiago asistiendo a todos los espectáculos públicos, lo que indudablemente perjudica al servicio de Mejillones.

El señor **Jara**.—Por mi parte, señor Presidente, creo que el mal está en que los contratistas, desentendiéndose del contrato que prescribe que se vendan guanos de 60 por ciento de fosfatos, como lei media en cada cargamento, toman guanos de lei superior i nunca de inferior, resultando de aquí que los desperdicios aumentan considerablemente, con perjuicio fiscal. Si se tomasen guanos de 40 i de 80 por ciento, se obtendria la lei contratada i no quedarian inútiles los de la primera lei.

Yo tambien he conferenciado con el señor ajente de la negociacion, i convino, despues de mis observaciones, en que el lugar para arrojar los desmontes era lo ménos importante, si la esplotacion se arreglaba conforme a mis ideas, que son las del contrato.

En cuanto al interventor, debo decir a la Honorable Cámara que este funcionario ha dado cuenta de los defectos con que se hace la esplotacion, i que siendo él únicamente interventor en la Aduana de Mejillones, sus funciones no pueden estenderse a la esplotacion de guanos. Por lo demas, no me parece oportuno atacar a personas i funcionarios que aquí no pueden ser oidos.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—No veo que haya necesidad de mantener esa intervencion en Mejillones. La mejor prueba de su poca utilidad es que los antecedentes de que ahora se ha dado cuenta no los ha tenido el Gobierno por medio de esa intervencion, sino por medio de los Diputados i por los mismos empresarios.

El señor **Presidente**.—No habiéndose hecho oposicion a la partida, la daremos por aprobada. Queda aprobada.

Se dió por aprobada la siguiente:

«Partida 10. — Superintendencia de Aduanas .... $ 9,450»

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 11.—Aduana de Chañaral de las Animas .... $ 24,380»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Hago indicacion para que se suprima el item 20, que consulta el sueldo de 1,000 pesos para un guarda interventor. No es necesario.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion, daremos por aprobada la partida con la supresion que acaba de proponer el señor Ministro.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobaron las siguientes:

«Partida 12.—Tesorería i Aduana unidas de Caldera............ $ 36,310»

» 13.—Aduana de CarrizalBajo » 12,598»

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 14.—Tesorería i Aduana unidas del Huasco............ $ 17,844»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Un decreto supremo ha suprimido últimamente esta Aduana, por ser innecesaria, i se ha reemplazado por una tenencia de ministros. Por consiguiente, la partida debe quedar en esta forma; (*leyó.*)

El señor **Presidente**.—En discusion la partida con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Allendes**.—Desearia saber, señor Presidente, qué items van a suprimirse.

El señor **Presidente**.—Van a quedar suprimidos los relativos a la Aduana del Huasco hasta el item 6.° i del Resguardo hasta el item 15.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra, daremos por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

Se dió por aprobada la partida en la forma indicada por el señor Ministro.

Se aprobó la siguiente:

«Partida 15.—Tesorería i Aduana unidas de Coquimbo...... .... $ 89,891.»

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 16.—Aduana de Valparaiso... $ 253,914.»

El señor **Cuadra**.—Voi a hacer aquí algunas observaciones que debia haber hecho en la partida relativa a la Contaduría Mayor, si no hubiese pasado tan rápida que cuando atendí ya estaba aprobada.

He notado que las cuentas que deben pasarse oportunamente a la Contaduría para que las examine i se pronuncie sobre ellas, sufren un considerable atraso. Esto, como se comprende, puede dar pésimos resultados i puede suceder como con las cuentas de las administraciones de correos, que no se examinan desde el año 43. Resulta de aquí que examinar estas cuentas con tanto atraso es completamente inútil, porque si resultan cargos que hacer, ya han muerto los administradores i sus fiadores.

Yo creo que es preciso adoptar una providencia definitiva a este respecto.

El señor **Cerda**.—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Ministro sobre ese mismo hecho que necesita una correccion pronta i eficaz.

Conozco el hecho de que habiendo sido suspendido por decreto gubernativo un administrador de Aduana, diez o doce años mas tarde se notificó un decreto de pago al fiador, el cual, por muerte del administrador, tuvo que cargar con toda la responsabilidad a causa del atraso con que se habian examinado las cuentas.

Resulta tambien como consecuencia de este atra-

so en el exámen de las cuentas que no puede pesquisarse si los cargos son ciertos o nó.

Llamo, pues, la atencion del señor Ministro sobre el particular i confio en que Su Señoría tomará alguna providencia reparadora de estos abusos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Tenia noticia del atraso de esas cuentas en la Contaduría Mayor, i ya se han tomado algunas medidas provisorias para remediar el mal miéntras se establece el nuevo plan de las oficinas de Hacienda.

El señor **Cuadra**—Las ideas que ha manifestado el Honorable Ministro de Hacienda nos hacen ver que se trata de buscar un remedio que talvez no puede dar los resultados que se persiguen, a no ser que se tenga propósito de poner en planta desde luego la lei de organizacion de las oficinas de Hacienda. A mi juicio, el nombramiento de ausiliares en la forma en que lo propone el señor Ministro de Hacienda no puede dar buenos resultados. Es un espediente a que se ha recurrido otras veces con éxito poco lisonjero.

En la Memoria se dice que la Contaduría Mayor tiene dos clases de cuentas, unas que son las corrientes i otras que son las rezagadas; que hai empleados para el exámen de las primeras i que habria que crear una seccion especial para las últimas. Sin embargo, yo no creo que esto dé buenos resultados, porque si hasta aquí no se han podido examinar todas las cuentas, pronto habria un nuevo recargo, i de ahí una nueva separacion entre cuentas corrientes i cuentas rezagadas.

Yo, señor Presidente, estoi persuadido de que es una economía mal entendida el no poner en plantae desde luego la lei que organiza las oficinas de Hacienda. Sin una buena contabilidad i una severa fiscalizacion, la responsabilidad de los funcionarios que administran fondos es completamente ilusoria, desde que pueden quedar las cuentas durante veinticinco años sin ser examinadas, como sucede con las cuentas del correo.

Yo me conformo con llamar la atencion del señor Ministro hácia la manera que tengo de mirar esta cuestion, porque juzgo perfectamente inútil el nombramiento de ausiliares para solo las cuentas rezagadas. En el exámen de éstas se podria marchar, pero en las corrientes el recargo vendría de nuevo.

El señor **Jara**.—En una sesion anterior el Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez, sostuvo que las cuentas de Aduana estaban sin examinar desde hacía cinco años; yo por mi parte afirmé que solamente hacia dos. El Honorable señor Diputado en la sesion siguiente volvió a insistir en el retardo de los cinco años. Yo ahora con datos que he recojido me hago un honor en reconocer que Su Señoría estaba perfectamente en la verdad. Era yo el equivocado.

A este respecto, tomando pié de lo que dice el Honorable señor Cuadra, yo creo que no es tanta la escasez de empleados lo que ocasiona el atraso cuanto el pésimo sistema de exámen que se observa en la Contaduría. Miéntras no se varíe de sistema, el atraso vendrá siempre, jamas se le pondrá remedio.

Llamo sobre este punto la atencion del señor Ministro.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Trataré de estudiar detenidamente estas cuestiones i veré lo que sea necesario para proponer lo conveniente al Congreso. Una vez que se establezca la Corte de Cuentas, me parece que cesará el mal que hoi se lamenta.

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 17.—Resguardo del Rio *Colorado*.......................... $ 4,667 50

Se puso en discusion la siguiente:

Se aprobó la siguiente.

El señor **Contreras**.—Yo pido, señor Presidente, que se ponga en votacion la partida 16 porque cuando se dió por aprobada por el señor vice-Presidente no habia en la Sala el número de Diputados que se necesita.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Aun cuando la partida 16 está ya aprobada, desearia que se le permitiese al Honorable Diputado por Valparaiso espresar la opinion que desee emitir.

El señor **Presidente**.—Siento no poder complacer al Honorable señor Diputado por Valparaiso ni al señor Ministro. Una vez aprobada una partida no es posible volver sobre ella; de otra manera se estableceria un mal precedente. La observancia del Reglamento es una garantía para todos.

El señor **Contreras**.—Si he hecho este reclamo es porque me fijé en que cuando se dió por aprobada la partida no habia número.

El señor **Videla**.—Esta partida ha sido discutida i cuando se cerró el debate, nadie reclamó, lo que prueba que habia en la Sala el número suficiente de Diputados.

Por otra parte, me parece que no es conveniente el abrir votacion sobre un asunto que ha sido ya votado i cuando la Cámara se está ocupando de otras posteriores.

El señor **Arteaga Alemparte**.—No participo de la opinion del Honorable Diputado por Coquimbo de que en la discusion de los presupuestos debamos sujetarnos tan estrictamente al Reglamento. Esta estrictez viene mui bien en asuntos de otra especie; mas no así cuando se trata de la aprobacion de una partida acerca de la cual nadie ha manifestado ningun interes decidido.

Yo rogaria a mi Honorable amigo, el señor Videla, que se dignase mostrarse un poco mas clemente en cuestion de apego al Reglamento.

El señor **Videla**.—Yo no puedo usar de clemencia en el sentido de permitir que una partida ya aprobada se vuelva a poner en votacion porque así lo desea un señor Diputado, tanto mas cuanto que ya han sido aprobadas otras partidas posteriores. Si llegara a aceptarse la opinion de mi Honorable amigo el señor Arteaga, resultaria que no se sabria cuándo un asunto quedaba definitivamente terminado.

Cuando se discutia el presupuesto relativo al Culto, me quedé sin hacer algunas indicaciones relativamente a ciertas partidas porque sucedió que en unos pocos momentos que me ausenté de la Sala se aprobaron esas partidas.

En este sentido, insisto señor Presidente, en que la Cámara no debe permitir que se abra debate sobre la partida que ya está aprobada.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo creia que esta partida acababa de pasar como votada sin haber número. Pero si esta partida ha sido aprobada en la misma condicion que las demas, yo no puedo insistir, i en tal caso convengo en el modo de ver del

señor Diputado. Así es que desisto de mi indicacion.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—Léjos de haber presuncion de que no habia número, lo habia i bastante. La partida 17 fué discutida, i se cerró el debate aun cuando se habian retirado de la Sala algunos señores Diputados.

El señor **Arteaga Alemparte.**—La esplicacion del señor vice-Presidente me satisface completamente, pues no creo que sea esencial que haya dentro de la Sala el número necesario de Diputados.

El señor **Contreras.**—Retiro mi indicacion, señor Presidente.

Se dió por aprobada la partida.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 18.—Resguardo de los Patos. $ 2,240»

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo creo que este resguardo de los Patos, como todos los otros, tiene por objeto impedir el contrabando de tabaco. Por consiguiente, si no existiera el monopolio del tabaco, no tendríamos necesidad de tantos resguardos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Tomaré nota de lo que dice el señor Diputado.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobaron tambien sin debate las siguientes:

«Partida 19.—Resguardo del Portillo. $ 2,941
«Id. 20.—Resguardo del Planchon.............................. » 1,212

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 21.—Tesorería i aduanas unidas de Constitucion.................... $ 9,638«

El señor **Arteaga Alemparte.**—¿Podria decirme el señor Ministro qué distancia hai entre Constitucion i Curanipe?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Creo que hai veinte leguas, mas o ménos.

El señor **Arteaga Alemparte.**—He hecho esta pregunta porque me propongo pedir a la Cámara que deseche la indicacion de la Comision mista para que se suprima uno de los empleados del resguardo de Curanipe.

Yo no acepto estas pequeñas economías, que pueden costarnos mui caro. Se trata de la recoleccion de nuestras entradas i no es posible que por ahorrar 720 pesos, nos espongamos por los contrabandos a ver disminuidas nuestras rentas en algunos miles de escudos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—La Comision acordó esta economía por informe del superintendente de aduanas, que a su turno lo recibió del administrador de la aduana de Constitucion.

Yo conozco el puerto de Curanipe i puedo asegurar a los señores Diputados que el comercio que por él se hace no es de importancia: hai puramente comercio de cabotaje i mui reducido.

El señor **Mac-Iver.**—Yo me permito hacer presente a la Cámara que por Curanipe se esporta una gran cantidad de trigo, el trigo de varios departamentos, como Cauquenes e Itata. Ademas de esto se hace un comercio de cabotaje bastante activo, nó tan insignificante como cree el señor Ministro. Ahora bien, ¿no le parece a la Cámara algo peligroso dejar a un solo empleado con trescientos pesos de sueldo, sin responsabilidad de ningun jénero a argo del puerto?

Advierta la Cámara que en Curanipe hai una sola casa de comercio, casa mui fuerte, esportadora de trigo, i piense que al frente de esta casa poderosa tendria el Fisco un solo empleado para resguardar sus intereses. Yo no digo que este empleado vaya a corromperse; pero, en fin, es ponerlo en la tentacion de corromperse.

Por este motivo me parece que aceptar la indicacion de la Comision es abrir ancha puerta al contrabando que, dicho sea de paso, no ha sido del todo raro en Curanipe.

Fuera de estas consideraciones, cuesta trabajo persuadirse de cómo es que ahora se crea innecesaria la planta de empleados que se creyó necesaria cuando se abrió el puerto de Curanipe, siendo así que desde entónces acá el comercio ha aumentado considerablemente.

En cuanto al valor del informe del superintendente de aduanas basado en el del administrador de la aduana de Constitucion que talvez no conoce a Curanipe, no me parece que se le deba dar fé ciega.

Fundado en estas consideraciones, pido a la Cámara que acepte la indicacion de mi Honorable amigo el señor Arteaga.

El señor **Presidente.**—Como miembro de la Comision, voi a fundar mi voto afirmativo a la indicacion que propone.

Saben los señores Diputados que en los puertos menores es prohibido el comercio de importacion; no se permite llegar a ellos a los buques que llevan tales i cuales mercaderias, los cuales solo pueden hacerlo en los puertos mayores. Por consiguiente, el contrabando es casi imposible, por lo ménos mui difícil.

Aparte de esta consideracion jeneral, hai tambien la de que en otros puertos menores de mayor comercio que Curanipe, se ha hecho esta misma supresion de empleados. En el puerto de Buchupureo no hai mas que un empleado. Para ser lójicos debian los señores Diputados hacer estensiva a Buchupureo su indicacion.

Todavía mas. La Cámara acaba de suprimir este mismo empleado en el puerto de Pan de Azúcar, no obstante que por ese puerto se cobra fuertes derechos de esportacion, porque por él se esportan grandes cantidades de minerales.

Con igual planta han quedado casi todos los puertos menores del norte, i sin embargo los señores Diputados no han hecho alto en ellos, para fijarse solo en el de Curanipe, puerto por donde solo se esporta trigo.

Por estas consideraciones, yo apoyo la indicacion de la Comision

El señor **Arteaga Alemparte.**—Indudablemente el señor Presidente tiene razon para observar que nada hemos dicho de los puertos del norte que han quedado con la misma planta de empleados que propone la Comision para el puerto de Curanipe.

Yo voi a decir a la Cámara por qué me he fijado solo en el puerto de Curanipe.

He oido decir que en Curanipe i en Buchupureo

se hace el contrabando; mas aun, que se ha perseguido a contrabandistas que habian introducido mercaderias por esos puertos.

De ahí la razon por que yo hice mi observacion i por que preguntaba al señor Ministro de Hacienda cuál era la distancia que habia entre Constitucion i Curanipe. Desde que se sospecha que por este último punto se hace el contrabando parece natural i conveniente que se le mantenga regularmente vijilado.

Por mi parte, creo que en los demas puertos menores sucede lo mismo; porque tengo una conviccion, señor Presidente, i una conviccion profunda, de que por los puertos mayores los contrabandos son menores i que por los puertos menores los contrabandos son mayores; i creo que esta es la conviccion de todos los hombres que han hecho estudios sobre nuestros impuestos de aduana.

Repito, pues, que, a mi juicio, esta disminucion de empleados no es conveniente; pero si por su parte el señor Ministro de Hacienda la cree conveniente, yo no tengo embarazo en retirar mi indicacion, aunque yo creo que deben vijilarse mucho estos puertos menores i no tratar de ahorrar unos cuantos escudos corriendo el peligro de perderlos mañana en gran número.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda) — La Comision mista tuvo en cuenta el informe pasado por el superintendente de aduanas para hacer estas supresiones. Si el superintendente de aduanas que conoce las necesidades de esta parte de nuestra administracion los hubiera creido necesarios, no habria pedido la supresion de estos empleados.

El señor **Mac-Iver**.— He pedido la palabra, señor Presidente, para insistir de nuevo en el caso inesperado de que el señor Diputado por Valparaiso retire su indicacion.

El señor Ministro de Hacienda insiste en apoyarse únicamente en el informe del superintendente de aduanas, i contra este informe estan las observaciones formuladas por el Honorable Diputado por Valparaiso i por el que habla. Es necesario tener presente que estos pequeños puertos del sur no estan en las mismas condiciones que los otros puertos menores, sobre todo los del norte de la República. El señor Presidente recordaba que en el puerto del Cobre no habia mas que un teniente administrador; pero Su Señoría no advertia que por ese puerto no se puede introducir el contrabando porque no hai dónde llevarlo. Miéntras tanto, Curanipe es un puerto por donde puede surtirse toda la provincia del Maule i que está a corta distancia de varios centros de poblacion, en donde puede hacerse con provecho el contrabando.

Ademas se necesita que haya en Curanipe dos empleados de aduana, porque cada vez que llega un buque al puerto, uno de ellos tiene que ir a bordo. I es conveniente que quede entretanto otro que ve en tierra.

Son, pues, mui distintas las condiciones en que se encuentran uno i otro puerto. Curanipe es uno de los puertos menores mas importantes del pais, a donde llegan muchos buques del Perú.

La Cámara verá si es posible suprimir estos empleos por ahorrar unos cuantos pesos en el presupuesto jeneral.

El señor **Cuadra**.—Aunque como miembro de la Comision, estuve por que se suprimieran estos empleados, por las observaciones que se han hecho sobre el peligro que puede haber de contrabando en Curanipe con motivo de la supresion de un guarda ausiliar i de un interventor, comprendo que este es un asunto de alguna importancia i que puede revestir cierta gravedad.

Como ha dicho mui bien el señor Diputado por Constitucion, el puerto de Curanipe está en contacto con todo el territorio de la provincia de Maule i pueden introducirse por él artículos de contrabando desde que falte la vijilancia que deben prestarle los empleados de aduana.

Así es que creo que no habria inconveniente en conservar los ítems suprimidos, sin perjuicio de que el señor Ministro de Hacienda recoja los datos que crea necesarios de las autoridades de esa provincia i procure poner en salvo los intereses fiscales.

Así es que, por mi parte, acepto la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

El señor **Lara**.—No me parece de gran importancia la observacion que ha hecho el Honorable Diputado por Constitucion, de que se necesitan esos dos empleados, porque uno de ellos tiene que estar a bordo cada vez que llega algun buque al puerto. Creo que serán unos cuantos minutos lo mas que necesite este empleado estar a bordo.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo he hablado con personas que tienen bastante conocimiento en materia de contrabandos, i me han asegurado que siempre pueden hacerse, a pesar de la vijilancia de los empleados de Aduana, porque los contrabandistas saben aprovecharse de cualquiera circunstancia que se les presenta.

Pero es indudable que algo se gana con que haya dos empleados en vez de uno en un puerto como Curanipe, que se encuentra a no poca distancia de Constitucion i que será el que elijan los contrabandistas para poner en práctica sus planes, porque, como he dicho ántes, la esperiencia ha demostrado que por los puertos menores es por donde se hacen mayores contrabandos, a causa naturalmente de la poca vijilancia.

Creo, pues, que se consultaria el buen servicio público dejando esos dos empleados en la partida que se debate.

Si el señor Ministro de Hacienda viera mas tarde que ese empleado ausiliar es innecesario, lo retiraria del servicio. De manera que mi indicacion no es un obstáculo para que se haga la economía del pago de este empleado, si mas tarde no se le considera útil i conveniente.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Me mueve a usar de la palabra la observacion que le he oido al Honorable Diputado por Valparaiso, de que si el empleado de que se trata quedara desempeñando sus funciones, el señor Ministro podria retirarlo mas tarde, si encuentra que sus servicios no son necesarios.

A mí me parece que no es aceptable esta doctrina de que el Gobierno pueda suprimir destinos que han sido establecidos en la lei de presupuestos.

He querido llamar la atencion de la Cámara sobre este punto, para que no vaya a entenderse que la teoría del Honorable Diputado por Valparaiso tiene la aceptacion de todos los que nos sentamos en estos bancos.

Por lo demas, yo votaré por la partida tal como

la ha consultado la Comision, esto es, suprimiendo uno de esos dos guardas de Curanipe, en atencion a que para otros puertos menores, que tienen mayor movimiento comercial que Curanipe, como Llico, por ejemplo, solo se consulta el sueldo de un guarda.

El señor **Barros Luco** (don Nicolas.)—Por el puerto de San Antonio, que es en él que se paga ménos empleados, se esportan anualmente mas de un millon de pesos, i por los de Curanipe i Buchupureo no se esportarán talvez un millon de centavos. Yo, léjos de aprobar la indicacion del señor Diputado por Valparaiso, haria indicacion para que se suprimieran los dos puertos indicados.

El señor **Jara.**—Yo rogaria al señor Diputado por Nacimiento que retirara su indicacion, porque es facultad privativa del Presidente de la República cerrar los puertos menores cuando lo crea conveniente; si el Gobierno creyere necesario cerrar estos puertos, los cerrará.

Se votó la indicacion del señor Barros Luco i resultó rechazada por 33 votos contra 1.

Fué rechazada por 24 *votos contra* 12 *la indicacion del señor Arteaga Alemparte.*

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 22.—Tesorería i aduana unidas del Tomé........................ $ 10,006»

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Desearia saber qué razon hai para la subsistencia del ítem 8.º

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—No sé precisamente cuál sea la razon especial para la subsistencia de este ítem, pero luego tendré ocasion de saberlo.

Se aprobó la partida por unanimidad.

El señor **Presidente.**—Siendo llegada la hora, se levanta la sesion.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Señor Presidente: yo habia entendido que la sesion deberia terminar a las 11 i media de la noche.

Si este no ha sido el acuerdo de la Cámara, yo hago indicacion para que las sesiones nocturnas terminen a las 11 i media de la noche, con declaracion de que los señores Diputados que quieran retirarse a las 11 pueden hacerlo, i en ese caso ya la sesion no continúa por falta de número.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Yo habria deseado que la sesion terminase a las 11 i media, pero no podemos ahora hacer otra cosa que conformarnos con el acuerdo de la Cámara que acordó terminarla a las 11.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Si mi indicacion ha de ser combatida por los mismos señores Diputados que la apoyaban, yo la retiro, señor Presidente.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Yo he principiado por decir que estaba dispuesto a aceptar la hora indicada para la terminacion de las sesiones nocturnas, pero que ántes que ese buen deseo estaba de por medio un acuerdo espreso de la Cámara que debemos respetar miéntras él no sea derogado.

De manera que el cargo que parece dirijir al que habla el Honorable Diputado por el Parral me parece mui infundado.

El señor **Presidente.**—Me parece que lo mejor es levantar la sesion, sin perjuicio de que en la próxima nos ocupemos de la indicacion que entónces o despues puede formular el Honorable Diputado por el Parral.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

SESION 30.ª ESTRAORDINARIA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se acuerda llamar al Diputado suplente por San Cárlos.—Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.—Fueron aprobadas las partidas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 i 35.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 29.ª estraordinaria en 6 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Jimenez
Allende Padin	König
Allendes	Lastarria
Amunátegui	Lira (don Máximo.)
Arteaga Alemparte	Lira (don Cárlos.)
Bacarreza	Lynch
Balmaceda (don E.)	Mac-Iver
Barros (don Ladislao.)	Montt (don Pedro.)
Barros Luco (don N.)	Novoa (don Jovino.)
Calderon	Novoa (don Nicolas.)
Calvo	Ovalle (don Isidro)
Carrasco Albano	Palma Rivera
Carrera Pinto	Prado Aldunate
Cerda Concha	Prado (don Santiago.)
Contreras	Peña Vicuña
Cood	Rodriguez (don J. E.)
Cuadra	Rodriguez (don L. M.)
Echeverría (don F. de B.)	Ugalde
Echavarría	Urzúa
Errázuriz (don Dositeo.)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Isidoro)	Valenzuela
Errázuriz (don Ramon.)	Velasco
Fernandez Concha	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gana	Vicuña (don Claudio.)
García de la Huerta	Videla
Gonzalez (don J. A.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.
Gonzalez Julio (don N.)	
Hurtado (don M. A.)	
Hurtado (don J. N.)	
Jara	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Se dió cuenta de haber avisado el señor Diputado don Adolfo Ortúzar que no puede seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.

«A indicacion del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, se acordó discutir, ántes de la órden del dia, el proyecto de lei que concede un suplemento de 15,267 pesos 36 centavos al ítem 3.º de la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública; uno de 3,239 pesos 59 centavos al ítem 10 de la misma partida i otro de 23,763 a la partida 23 del mismo presupuesto.

«Por tener un solo artículo este proyecto de lei, se puso en discusion jeneral i particular a la vez.

«El señor Montt, don Pedro, preguntó al señor Ministro si era efectivo que a fines del año pasado se sacaron 6,000 i tantos pesos de esta partida para dejarlos depositados i cubrir algunos pagos este año i por qué no se presenta el detalle de este gasto.

«Contestó el señor Ministro que aunque el pago a que se referia el señor Diputado se habia hecho este año con 6,000 pesos de los consultados el año pasado i de la manera como se habia espresado, no acompañaba el detalle de este gasto porque el adjunto al proyecto, se refiere solo al de las partidas excedidas este año, para las cuales se pide suplemento.

«Los señores Cuadra, don Pedro Lucio, i Montt, don Pedro, llamaron la atencion de la Cámara i del señor Ministro a la ilegalidad con que se exceden estas partidas, del presupuesto sin oponerse al proyecto en discusion.»

«El proyecto fué aprobado con un voto en contra, el del señor Jimenez.

«Dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 15,267 pesos 36 centavos al ítem 3.° de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública; uno de 3,239 pesos 59 centavos al ítem 10 de la misma partida, i un de 23,773 pesos a la partida 23 del mismo presupuesto.»

«Se acordó devolverlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«El señor Amunátegui pidió se recomendara a las Comisiones encargadas de examinar las cuentas de inversion del año pasado, el pronto despacho de los informes respectivos.

«Despues de cierto debate entre los señores Arteaga Alemparte, Cuadra i el señor Concha i Toro, Presidente, sobre las dificultades que tienen estas Comisiones para reunirse, se acordó que se citara a los miembros de esas Comisiones mistas por las secretarías de ámbas Cámaras, previas los acuerdos necesarios.

«Orden del dia.

«Presupuesto de Hacienda.

«Las partidas 1.ª i 2.ª de este presupuesto fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«En discusion la partida 3.ª. «Direccion de Contabilidad jeneral», el señor Gandarillas, don José Antonio, preguntó al señor Ministro de Hacienda si está establecida por lei la planta de empleados de esta oficina. Contestó el señor Ministro que por decreto.—La partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 42 «Casa de Moneda».

«El señor Videla manifestó tenia conocimiento de que el Gobierno pasado en dos ocasiones i el actual en una, habian esportado una cantidad de oro i llamó la atencion del señor Ministro al hecho de que no sé por qué el oro que se lleva para particulares a esa oficina en moneda de oro, o en plata, con el premio correspondiente.

«Contestó el señor Ministro que aunque ha sido costumbre en la Casa de Moneda pagar el oro con moneda de oro, en el último tiempo no ha sido posible hacerlo; pero que tomaba nota de las observaciones hechas por el señor Diputado a este respecto i de las relativas a la esportacion del oro.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«La partida 5.ª fué aprobada por unanimidad, en la forma acordada por el Senado, despues de un corto debate entre el señor Lastarria, don Demetrio, que pidió la supresion del ítem 19 i el señor Ministro que manifestó la necesidad de conservarlo.

«Se puso en discusion la partida 6.ª. «Tesorería Jeneral.»

«El señor Lira, don Máximo, manifestó que, a su juicio, es suficiente un jefe en esta oficina.

«Contestó el señor Ministro que existen dos porque así lo determina la lei; pero que poniéndose en planta la nueva lei sobre oficinas de Hacienda, quedará uno solo.

«La partida aprobada por unanimidad.

«De la misma manera fueron aprobadas las partidas 7.ª «Tesorería de Valparaiso» i la 8.ª «Tesorería de Angol.»

«Se puso en discusion la partida 9.ª «Intervencion de Mejillones.»

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, preguntó al señor Ministro por qué se consulta sueldo para un empleado en el ítem 1.° i en el 2.° una gratificacion para el mismo.

«Contestó el señor Ministro que así se estableció al crear el destino.

«El señor Mac-Iver preguntó al señor Ministro si continúa la esplotacion de las guaneras con regularidad i se dá ocupacion a todos los empleados a que se refiere la partida.

«Contestó el señor Ministro que la esplotacion se continúa lo mismo que en el tiempo pasado.

«Los señores Cerda Concha, Rodriguez, don Luis Martiniano, i Jara, usaron de la palabra para ocuparse de la esplotacion que se hace de los depósitos de guano de Mejillones i llamaron la atencion del señor Ministro a este respecto.

«Contestó el señor Ministro que el Gobierno, con el propósito de atender a esa esplotacion, mandará un injeniero que proponga lo conveniente para obtener el mayor beneficio de esos depósitos.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«Del mismo modo fué aprobada la partida 10 «Superintendencia de Aduanas.»

«En discusion la partida 11 «Aduana de Chañaral de las Animas», el señor Jara hizo indicacion para suprimir el ítem 20 que consulta 1,000 pesos para sueldo del guarda-interventor del puerto menor de Pan de Azúcar.

«Esta indicacion fué aprobada por el señor Ministro de Hacienda.

«La partida fué aprobada por unanimidad con la supresion del ítem 20.

«La partida 12 «Tesorería i Aduana unidas de Caldera» i la partida 13 «Aduana de Carrizal Bajo», fueron aprobadas por unanimidad i sin debate en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida «Tesorería i Aduana unidas del Huasco.»

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, manifestó que por un decreto reciente se ha suprimido la tenencia de Aduana del Sarco i se ha reemplazado la Aduana del Huasco por una tenencia de Aduana e hizo indicacion para suprimir los ítems 16, 17, 18, 19 i 20 que consultan sueldos para los empleados de Aduana en el puerto de Sarco i para reemplazar los ítms 1.° a 15 de la misma partida por los siguientes:

«Item 1.º Sueldo del teniente adminisdor	$	1,500
— 2.º id. del guarda-interventor....		1,200
— 3.º id. de cuatro marineros con 30 pesos mensuales cada uno.......		1,440
— 4.º Para gastos de escritorio.......		50
— 5.º Para id. de alumbrado.........		36

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma propuesta por el señor Ministro.

«De la misma manera se aprobó por unanimidad i sin debate la partida 15 «Tesorería i Aduana unidas de Coquimbo.»

«Se puso en discusion la partida 16 «Aduana de Valparaiso.»

«Los señores Cuadra i Cerda Concha, llamaron la atencion del señor Ministro a los graves inconvenientes que trae el atraso con que la Contaduría Mayor examina las cuentas de ésta i de otras oficinas.

«Contestó el señor Ministro que para mejorar el mal a que se referian los señores Diputados, ha pedido al Contador Mayor proponga alguna medida transitoria para miéntras es posible poner en planta la lei de organizacion de las oficinas de Hacienda que, a su juicio, es lo mejor que puede establecerse.

«El señor Jara recomendó al señor Ministro el mejoramiento del sistema de exámen de cuentas que hoi se sigue en la Contaduría i dió algunas esplicaciones a la Cámara sobre los hechos espuestos por Su Señoría en una de las sesiones anteriores relativamente al atraso con que se examinan estas cuentas.

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«Las partidas 17, 18, 19 i 20 fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 21 «Tesorería i Aduana unidas de Constitucion.»

«El Senado ha suprimido los items 16 i 17 de esta partida que consultan los sueldos de un guarda-interventor i de un guarda ausiliar para el puerto de Curanipe.

«Los señores Arteaga Alemparte i Mac-Iver se opusieron a esta supresion i pidieron se consultaran los items suprimidos.

«Los señores Sotomayor, Ministro de Hacienda, Concha i Toro, Presidente, i Jara combatieron esta indicacion, apoyando la supresion de los items.

«El señor Cuadra fundó su voto afirmativo por los items i el señor Rodriguez, don Luis Martiniano, fundó el suyo afirmativo por la supresion de los mismos items.

«El señor Barros Luco, don Nicolas, pidió la supresion de los items 15, 16, 17 i 18.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Barros Luco fué desechada por 33 votos contra 1.

«La indicacion del señor Arteaga Alemparte fué desechada por 24 votos contra 12.

«Se dió por aprobada la partida en la forma acordada por el Senado, suprimiendo los items 16 i 17.

«La partida 22 «Tenencia i Aduana unidas del Tomé», fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se levantó la sesion.»

El señor **Riesco** (Secretario.)—Antes de pasar a la órden del dia, desearia saber del señor Ministro de Hacienda qué rubro tiene la partida 14, porque se ha suprimido la Tesorería i Aduana unidas del Huasco, con cuyo título aparece en el presupuesto ctual.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Debe titularse: tenencia.

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Antes de pasar a la órden del dia, me permito rogar a la mesa se sirva citar al Diputado suplente por San Cárlos, por haberse ausentado el propietario señor Las-Casas.

El señor **Presidente.**—Así se hará.

Se dió lectura a la partida 23 *del presupuesto del Ministerio de Hacienda.*

Fué aprobada sin discusion i por asentimiento tácito de la Cámara.

Partida 24.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Pido la palabra para proponer una modificacion a esta partida. El item 9.º se ha colocado por equivocacion en este presupuesto, porque ya está pagado completamente el valor de la casa i muelle para esta Aduana, inclusos los intereses del 6 por ciento sobre el precio insoluto. Por consiguiente, el item 9.º debe suprimirse.

El señor **Videla.**—Desearía saber a cuánto queda reducido el total de la partida con la supresion.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Queda reducida a 18,908 pesos.

Se dió por aprobada la partida en la forma que lo habia sido por el Senado i con la modificacion introducida por el señor Ministro de Hacienda.

Partida 25. *(Se leyó.)*

El señor **Peña Vicuña.**—Desearia saber qué significa el item 16 de esta partida, que consulta el sueldo de dos marineros del Resguardo de Ancud. Parece que desde algunos años estos marineros están agregados a la Aduana del Corral, i que por consiguiente, han dejado de pertenecer a la de Ancud.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Es cierto que han sido trasladados a la Aduana del Corral; pero en este momento no tengo los antecedentes necesarios a la vista sobre este asunto. Procuraré averigüar lo que haya sobre el partícular.

«Partida 26.—Tesorería i Aduana unidas de Melipulli.»

Aprobada.

«Partida 27.—Tesorería i Aduana unidas de Ancud.»

Aprobada.

«Partida 28.—Varios empleados i gastos.»

El señor **Aldunate** (don Luis).—Desearia que el Honorable señor Ministro de Hacienda nos dijese cuáles son sus ideas con respecto a esta subvencion de 10,000 pesos que consulta el item 10 de la partida que discutimos, subvencion que viene otorgándose a la escuela de la Sociedad Nacional de Agricultura, desde cuatro o cinco años atrás, segun entiendo.

Ignoro, señor, absolutamente cuál sea en la actualidad el estado de esa escuela, cuál sea el número de alumnos que allí se eduquen i cuáles sean, en fin, los resultados obtenidos de este establecimiento.

Pero entretanto, la Cámara sabe que el Gobier-

no ha planteado i que funciona desde algun tiempo el Instituto Agrícola, establecido en el edificio del palacio de la Esposicion Internacional.

Dos distinguidos profesores, contratados por el Gobierno i pagados, por consiguiente, con fondos públicos, hacen allí los cursos completos de agricultura i de zootecnia i entiendo que si no se han establecido aun, se establecerán en breve las clases de química i tecnolojía agrícola, injeniatura i lejislacion rural.

Me parece que con esto, el Gobierno llena con largueza las exijencias de esta enseñanza especial.

No se me oculta que hai cierta diferencia entre la mision u objeto que está llamado a desempeñar el Instituto Agrícola i la que tiene la escuela de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Aquél es un establecimiento de educacion superior, destinado a la clase de propietarios i ésta es una escuela secundaria de la cual se piensa sacar los empleados ausiliares de la esplotacion agrícola.

Pero, considerada desde este punto de vista, me parece que la tal escuela es cara i un tanto infructífera.

Avanzo, señor, estas opiniones despues de haber leido con vivo interes la memoria pasada al Congreso Agrícola por los señores Le Feuvre i Besnard, sobre lo que debe ser entre nosotros la enseñanza secundaria de agricultura.

Creen estos caballeros que la enseñanza secundaria deberia darse como se hace en Europa, en las llamadas Granjas Modelos, que no son sino predios de particulares a los cuales se envía cierto número de educandos para que despues de recibir una corta instruccion teórica de un profesor especial, se ocupen en seguida en los diversos trabajos o esplotaciones que existan en el fundo, dedicándolos especialmente a los que sean mas propios de cada lejion agrícola del país, de tal suerte que en la provincia A, por ejemplo, cuyos terrenos son de siembra, los alumnos se dediquen principalmente al estudio de esta esplotacion, i en la provincia B, cuyas viñas producen buenos caldos, se les haga estudiar de preferencia la viticultura.

Se concibe, señor, que este sistema dé en la práctica excelentes resultados.

Pero es el caso que entre nosotros su planteacion seria cara i difícil.

Aun suponiendo que hubiera propietarios de fundos que aceptasen las tales escuelas, seria menester que álguien suministrase los fondos necesarios para la construccion de edificios especiales para los alumnos, pago de profesores, director, etc.

Ese álguien no podria ser el Gobierno, que harto recargado está entre nosotros con los gastos que le impone su tarea docente, gastos que tienen una escuela numerosa i bien nutrida de adversarios. Tampoco podrian ponerse estos desembolsos a la cuenta de la Sociedad de Agricultura, sociedad que tiene muchas incumbencias a su cargo i que tiene, ademas, mui buena voluntad, pero que carece de recursos.

Segun tengo entendido, todas las entradas de la Sociedad de Agricultura consisten en 6,000 pesos que pagan por suscricion sus propios miembros i con los cuales se atiende al sosten de un periódico, a los gastos que orijina el mantenimiento de la Quinta Normal i a los que demanda esta misma escuela de que me vengo ocupando.

Pues bien, si las Granjas Escuelas, no podrían establecerse, a lo ménos por ahora entre nosotros, de manera que pudiesen producir resultados benéficos i fructíferos, no se divisa razon alguna bastante que justifique la fuerte subvencion que se da a la escuela de la Quinta Normal, que ni responde a este plan de enseñanza secundaria ni sirve sobre todo, sino a un corto número de alumnos de una provincia de la República.

En mi concepto, señor, valdria mucho mas suprimir esta subvencion i pensar seriamente en otra idea mas práctica, mas jeneral i por lo tanto mas justa, sujerida al mismo Congreso Agrícola, por el señor Menadier, si no estoi equivocado.

Esa idea consiste simplemente en hacer que los alumnos de la Escuela Normal de Preceptores asistan a los cursos del Instituto Agrícola que se hacen a un paso de aquel establecimiento, para que los preceptores que salgan a rejentar escuelas rurales, trasmitan a sus alumnos los conocimientos que hayan adquirido. Como complemento de esta idea, se indica la conveniencia de sacar del testo de agricultura que está publicando el señor Le Feuvre, una especie de estracto o de cartilla que serviria de testo de lectura en las escuelas primarias rurales.

La Cámara comprenderá que si a los niños de las escuelas primarias rurales, se les diera estos conocimientos teóricos, el trabajo a que todos ellos se dedican, seria su maestro práctico. Llevarian a ese trabajo los conocimientos teóricos de la escuela i podrian obtenerse operarios intelijentes para las esplotaciones agrícolas, no ya de una sino de todas las provincias de la República.

He entrado, señor, a estos detalles porque la idea aislada de suprimir la subvencion que concede este ítem 10 de la partida en discusion, podria aparecer como antipática a los intereses agrícolas del país, intereses bien considerables, por cierto, que tendrian derecho a cierta proteccion del Gobierno, si esa proteccion fuese provechosa, bien dirijida i sobre todo jeneral i justa.

Por lo demas, solo me resta hacer una última observacion a la Cámara i al señor Ministro.

Creo que la subvencion de que tratamos es demasiado gravosa, con 10,000 pesos anuales se podria costear la instruccion primaria a 800 niños, es decir, mantener abiertas en diversos puntos del pais diez escuelas con 80 niños cada una.

Fundo estos cálculos en los datos oficiales que fijan en 13 pesos anuales, el costo de la instruccion primaria de cada niño.

La Cámara resolverá ahora si la educacion agrícola secundaria que pueda darse en la escuela de la Quinta Normal, a 30, 40 o bien 60 alumnos de una provincia, puede compensar los beneficios de la instruccion primaria de 800 niños diseminados en toda la estension del territorio que habitan los contribuyentes de cuyos bolsillos salen aquellos fondos.

Yo comprenderia que si hubiera posibilidad o recursos para atender a uno i otro objeto, ambos deberian ser satisfechos. Pero, por desgracia, nos encontramos en el caso de optar entre uno u otro.

Sin embargo, no es mi ánimo formular indicacion alguna a este respecto.

Someto a la Cámara estas lijeras reflexiones para que las estime en lo que ellas pudieran tener de útiles i de justas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—El ítem de 10,000 pesos se invierte parte en la Quinta de Agricultura i parte en la Escuela de Agricultura, que sostiene 28 alumnos. Parece que el directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura está de acuerdo en que la escuela no corresponde a los resultados que se esperaban de su formacion i se propone trasladar el establecimiento a una hacienda i llamar la atencion del Gobierno hácia el Instituto Agrícola, que dará mejores resultados.

Segun informes que he recibido, concurren a este establecimiento mas de 30 alumnos, los cuales han dado pruebas de mucho aprovechamiento. Parece, pues, que seria mas conveniente fomentar este Instituto Agrícola que la Escuela de Agricultura.

Aceptando las consideraciones del Honorable Diputado, propongo la siguiente redaccion: «Para sostenimiento del Instituto Agrícola i ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura, 10,000 pesos.»

El señor **Cood.**—He pedido la palabra con el objeto de someter a la consideracion de la Cámara dos reflexiones sobre esta partida, a propósito del ítem destinado a la Sociedad de Agricultura.

A mí me parece que la Escuela Normal de Agricultura debe estar establecida en un lugar mas distante de la capital.

La Quinta Normal es parte de la ciudad. Está ocupada en una parte por el edificio de la esposicion i en otra por la escuela. Por consiguiente, ese terreno no se presta al objeto para el que ha sido destinado. La escuela deberia estar situada en donde los alumnos pudieran estudiar verdaderamente la agricultura. Aquí donde ahora se encuentra se podrá estudiar solamente la horticultura u otro ramo, pero nó la agricultura en jeneral.

En segundo lugar, si el Gobierno creyese conveniente vender la parte de la quinta que no presta ningun servicio, podria sacar un provecho considerable de la venta de ese terreno, ya sea de toda la quinta, ménos el edificio de la esposicion, o ya sea de la parte que actualmente es inútil, que es la parte del sur. Esa parte no se utiliza ni en la plantacion de árboles ni en nada. Es probable que ese terreno se vendiera en 200,000 pesos.

Por eso creo que si el Gobierno no quiere continuar manteniendo esa escuela, podrá vender todo ese terreno i establecer una verdadéra escuela de agricultura en un fundo situado cerca de Santiago.

El señor **Videla.**—Pido la palabra únicamente para preguntar al señor Ministro si no ha sufrido alteracion ninguna el réjimen de ese establecimiento. Porque en esta escuela se han estado haciendo variaciones casi periódicas, variando la educacion de los niños. El año próximo pasado tenia 60 alumnos, i de ellos 40 o 50 pagados; despues se acordó variar el plan de estudios i el réjimen, de modo que esos alumnos tuvieron que dejar cortados sus estudios.

He tenido conocimiento de este hecho porque he sido apoderado de uno de los alumnos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Yo creo que se debe dar preferencia al Instituto Agrícola, i suprimir la escuela, salvo que la Sociedad de Agricultura busque los recursos que necesita para sostenerla; porque la escuela depende de esa Sociedad, que es tambien la que cuida de la quinta.

El señor **Videla.**—Entónces he hecho mui bien en llamar la atencion del señor Ministro. Los miembros de la Sociedad de Agricultura sin duda no atenderán directamente la escuela, i de ahí viene el perjuicio que reciben los jóvenes, que no son solamente de Santiago, sino de distintas provincias. El caso de ponerlos a la puerta cuando están en vísperas de concluir su carrera, los perjudica sériamente; i me pareceria oportuno que el señor Ministro se pusiera al habla con los directores de la Sociedad, a fin de sostener la escuela hasta que concluyan sus estudios los jóvenes que han pagado, que son pensionistas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Segun los informes que tengo, parece que la escuela no produce los resultados que se habian esperado, i seria necesario sostenerla con gastos mas fuertes. A mi juicio, debe darse la preferencia al Instituto Agrícola i sacrificarse la escuela.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—He oido decir que estos profesores, cuyos sueldos se consultan en esta partida, han sido contratados por el Gobierno; i como yo no acepto la intervencion del Estado en la enseñanza, negaré mi voto a los dos primeros ítems. Ademas, no sé en virtud de qué autorizacion ha celebrado el Gobierno este contrato, porque no recuerdo que se le haya autorizado. Por consiguiente, no tengo inconveniente en votar en contra de los dos primeros ítems.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Voi a hacer una lijera insinuacion al señor Ministro de Hacienda, que talvez vale la pena de tomarse en cuenta. Yo creo que convendria en esta partida consultar un ítem de 2,000 pesos para establecer en la Quinta Normal de Agricultura un hospital para animales.

Sucede, señor, que se han traido de Europa a esa Quinta animales de primera clase i han desaparecido por completo a causa de no habérseles curado de sus enfermedades. Si las cosas hubieran de continuar así, seria mejor no encargar esos animales; pero me parece que seria mui fácil establecer el hospital que he indicado.

Deseo conocer la opinion del señor Ministro a este respecto.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Creo que el profesor de veterinaria que hai en la Quinta puede prestar el servicio a que se refiere el señor Diputado, sin necesidad de consultar un ítem de 2,000 pesos.

El señor **Cuadra.**—Voi a dar una contestacion al señor Diputado por Caupolican.

Hace tres o cuatro meses el profesor de zootecnia i veterinaria de la Escuela de Agricultura propuso a la Sociedad Nacional de Agricultura el establecimiento de un hospital para animales; tal como dice Su Señoría. Lo recuerdo por haber sido una de las últimas sesiones a que concurrí, i vi que la Sociedad se hallaba dispuesta a ayudar a la instalacion del hospital, en el cual cada interesado pagaria la suma correspondiente por la cura de sus animales, estableciéndose así por la iniciativa individual, sin necesidad de consultar el ítem que propone el señor Diputado.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Retiro mi insinuacion, rogando a Dios que veamos establecido ese hospital en virtud de la iniciativa individual.

El señor **Presidente.**—Procederemos a votar las dos redacciones que se han propuesto para la glosa de la partida.

El señor **Videla.**—Yo no he oido la redaccion última propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Para el sostenimiento del Instituto Agrícola i auxilio a la Sociedad de Agricultura 10,000 pesos.

El señor **Videla.**—Si el señor Ministro agregara «para sostenimiento de la Escuela de Agricultura», yo retiraria mi indicacion.

El señor **Sotomayor** Ministro de Hacienda.—Para aceptar esa redaccion seria necesario aumentar por lo ménos en diez mil pesos la partida; porque solo el Instituto Agrícola demandará 7,500 pesos.

El señor **Cuadra.**—Aun cuando en este último tiempo he estado separado de la Sociedad de Agricultura i no conozco sus acuerdos, me atrevo a decir, sin embargo, que creo no será fácil que la Sociedad siga manteniendo la Escuela de Agricultura. Esta escuela le cuesta mucho mas de los diez mil pesos que le asigna el presupuesto. Por lo demas, este establecimiento es importante: forma individuos de clase intermedia entre el injeniero agrícola i el peon; forma algo así como mayordomos intelijentes en trabajos agrícolas, sin llegar a ser lo que se llama un injeniero agrícola. Esta gradacion es necesaria i es conveniente entre los individuos que se ocupen de esta clase de trabajos. Aunque la escuela no esté en una hacienda o en una granja, como se ha indicado que convendria estuviese, ella presta, sin embargo, bastantes servicios, da buenos resultados, prepara convenientemente los alumnos.

Ya que hago estas observaciones, contestaré al cargo que el Honorable Diputado por Coquimbo ha hecho a la Sociedad de Agricultura, cuando dijo que la Sociedad habia estado cambiando cada seis meses el plan de estudios de la Escuela de Agricultura, i con esto habia perjudicado a muchos alumnos.

El hecho no es exacto. Una vez, no mas, últimamente, se ha cambiado el plan de estudios de la escuela i fué cuando cambió de direccion, pasando a manos del director del Instituto Agrícola que creyó indispensable dar mayor estension a los estudios de la escuela. Con este motivo hubo algunos alumnos que se retiraron; porque no aceptaron el recargo de ramos de estudios. Talvez tuvieron razon, porque no habian entrado bajo esas condiciones; pero miéntras tanto, la Sociedad de Agricultura no podia privarse de su derecho perfecto para modificar el plan de estudios de la manera que lo creyese conveniente.

No ha sido mas lo sucedido.

El señor **Videla.**—Respecto de la última observacion del Honorable señor Cuadra, es verdad que algunos alumnos de la escuela se negaron a aceptar el nuevo plan de estudios, realmente demasiado recargado de ramos; pero tambien es cierto que la Sociedad perjudicó a muchos otros directamente, porque escojió los que debian quedar i escluyó a muchos contra su voluntad.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Voi a decir dos palabras para fundar mi voto, que será negativo al item 11 de esta partida.

Yo creo que escuelas de esta clase son mui convenientes; pero no comprendo por qué el Estado haya de estar fomentando escuelas de particulares, sobre todo en las circunstancias por que atraviesa el Erario Nacional.

La Sociedad de Agricultura tiene a su cargo la Quinta Normal, en donde está la escuela, i no sé realmente cómo una institucion de tanta importancia i que cuenta tantos i tan distinguidos miembros, no pueda mantener por sí misma la Escuela de Agricultura. La Sociedad de Instruccion Primaria de Santiago mantiene no ménos de veinte a treinta escuelas con recursos privados, i otras muchas sociedades de educacion hacen lo mismo, sin recibir subvencion alguna del Estado.

Por esta razon, pido la supresion del item, i hago indicacion en este sentido.

El señor **Presidente.**—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra? Si ningun señor Diputado usa de la palabra, daremos por aprobados todos los items de la partida que no han sido objetados, i procederemos a votar las indicaciones que han formulado.

Votaremos en primer lugar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, señor Gandarillas, para que se suprima el item 11.

Esta indicacion fué desechada por 26 votos contra 16.

El señor **Presidente.**—Se va a votar la redaccion que da al item 11 el señor Ministro de Hacienda.

Fué aprobada por 30 votos contra 12.

Se votó en seguida la indicacion del señor Videla para que se agregase al final de la redaccion propuesta por el señor Ministro de Hacienda, estas palabras: «para el mantenimiento de la Escuela de Agricultura,» i fué desechada por 21 votos contra 18.

El resto de la partida fué aprobado por unanimidad, escepto los items 1.° i 2.°, que lo fueron con 3 votos en contra.

En discusion la partida 29.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Seria bueno poner la fecha de la lei.

Se aprobó la partida con la agregacion hecha por el señor Novoa

Se aprobó la partida 30.

Partida 31.—Jubilados.

Aprobada.

Partida 32.—Pensiones pias.

Aprobada.

Partida 33.—Diversos gastos especiales.

Se dió lectura al informe de la Comision especial de Hacienda en la parte relativa a esta partida.

El señor **Presidente.**—En discusion la partida.

Los señores Diputados deberán tener presente que ya la Cámara acordó suprimir el item relativo a la gratificacion del 25 por ciento concedida a los empleados públicos.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Voi a hacer uso de la palabra con el objeto de llamar la atencion del señor Ministro sobre los items 2.° i 4.°: el primero, referente a premios calculados para los tenientes de ministros, i el segundo, relativo al pago de comisiones por la venta de especies estancadas.

Con respecto al item 4.°, desearia saber si el Gobierno está dispuesto a poner en ejecucion la lei sobre reorganizacion de las Oficinas de Hacienda. Si esta reorganizacion hubiera de hacerse pronto, seria menester introducir alguna modificacion en

este ítem, porque, si mal no recuerdo, entiendo que van a desaparecer los administradores de especies estancadas por lo que toca a la venta de papel sellado, estampillas, patentes i cobro de derechos de alcabala, cuyos artículos van a ser vendidos por empleados con sueldo fijo.

Por lo que hace al ítem 2.º, creo tambien que una vez puesta en planta esta lei, dejarian de pagarse estas comisiones o premios a los tenientes de ministros porque el servicio que se remunera con estos premios, se hará por empleados con sueldo fijo.

Desearia, pues, que el señor Ministro se sirviera decirme si el Gobierno piensa poner luego en planta la lei sobre reorganizacion de las Oficinas de Hacienda.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—La lei sobre reorganizacion de las Oficinas de Hacienda no podrá plantearse tan luego porque exije desembolsos mui considerables que el Erario nacional no está en estado de soportar; a lo que se agrega que los empleados de las otras oficinas públicas quedarian en una desigualdad mui-grande en atencion a que los sueldos asignados por esta lei a los empleados de Hacienda son mui superiores. Por esta razon, el Gobierno ha creido que seria conveniente esperar, para la planteacion de esta lei, que se dicten las leyes relativas a la reorganizacion de las demas oficinas públicas.

Por lo que respecta a los premios de los tenientes de ministros, los reciben legalmente, porque por la lei estos funcionarios tienen el 4 por ciento sobre las cantidades que pagan a ciertos empleados.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Siento verdaderamente que el estado de la Hacienda pública no permita plantear la lei a que he aludido. Como esta lei va a producir cambios considerables en el personal de los empleados de Hacienda, seria conveniente que tales cambios se hicieran en una época de paz i tranquilidad como la que atravesamos, porque si esta separacion de algunos empleados hubiera de hacerse en una época mas lejana, talvez daria lugar a que se le diese un carácter político por parte de los que vinieran a ser perjudicados.

Ahora por lo que hace al mayor gasto que la planteacion da esta lei exije, no me parece que sea esto un motivo para no hacerlo, porque es de suponer que esta reforma venga a dar un mayor rendimiento en las entradas que el Fisco obtiene por algunas de estas oficinas, lo cual vendria a compensar el mayor gasto que tenga que hacerse en pago de empleados.

Si no estoi equivocado, entiendo que en algunos puertos los administradores de Aduana hacen la venta de especies estancadas. No sé qué inconveniente podria haber para que se adoptase este sistema con respecto a las alcabalas, patentes i venta de papel sellado i estampillas, ahorrándose así una cantidad no despreciable que ahora se paga por comisiones, miéntras no se reorganicen las Oficinas de Hacienda.

Por lo demas, yo me opondré al ítem 2.º para premios calculados a los tenientes de ministros porque, a mi juicio, este servicio puede hacerse sin inconveniente por empleados con sueldo fijo, o bien por los mismos individuos encargados del espendio de las especies estancadas, porque el hecho es que estos son los destinos mejor rentados de todos los departamentos, pues estos empleados ganan mas que los Gobernadores. Así es que no creo que seria una injusticia el suprimir estos premios, i hago indicacion para que se supriman.

El señor **Cood**.—El ítem 14 asigna mil pesos para sello del papel sellado, etc. ¿Desearia saber por qué se paga mil pesos por sellar el papel sellado? ¿Hai algun empleado para esto? Si existe, debe recibir su sueldo separadamente.

Ademas, desearia saber qué garatías tiene el Gobierno de los que espenden el papel sellado, los timbres i sellos de correos cuyo valor entra en arcas fiscales. Estas especies pueden ser de un valor ilimitado, i querria saber qué garantías tiene la nacion de que subrepticiamente no se aumenta la fabricacion de esos artículos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda)—Respecto del papel sellado, la Cuenta de Inversion dice lo que cuesta. No puedo dar detalles al señor Diputado respecto de la inversion de estos mil pesos, pero se pueden ver en la Tesorería jeneral. Hai operarios encargados de sellar.

Respecto del timbre, se hace solo por la tesorería de Valparaiso i por la de aquí, i en eso consiste la garantía que tiene el Gobierno. Con el objeto de hacer estensivo el timbre a todas las oficinas públicas, se ha pensado encargar un papel especial que puedan usarlo todas las oficinas, el cual es bastante delgado, de modo que una vez unido no puede separarse. Ahora se hace el timbrado sin inconveniente alguno. Este estado de cosas está establecido desde mucho tiempo atras. El encargo a que me he referido se va a hacer dentro de poco tiempo.

El señor **Cood**.—Agradezco al señor Ministro sus esplicaciones, pero la materia realmente es mui delicada.

El señor **Contreras**.—Pido la palabra para decir que yo apoyaré con mi voto la indicacion que se ha hecho para suprimir este ítem. Estos señores han sido los principales autores del atropellamiento de la lei electoral al nombrar las juntas calificadoras, puesto que al formar las listas de mayores contribuyentes han falseado los nombres de los verdaderos contribuyentes i los han cambiado por el de personas que no tenian derecho para ser nombradas. De modo que desatienden sus obligaciones principales, se han concretado precisamente a burlarse de los electores. Por esto, señor, apoyo la indicacion del Honorable señor Diputado por Chillan para suprimir esta partida de catorce mil pesos.

El señor **Prado**.—Parece que el señor Diputado que deja la palabra pide que se suprima el ítem de la gratificacion por el mal desempeño de estos empleados.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente.)—El señor Diputado hacia alusion a que en la última época electoral estos empleados habian trabajado en las elecciones. No ha hecho alusiones concretas, sino que ha hablado en jeneral.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Me permito rogar al señor Secretario se sirva leer lo que la Comision ha espuesto respecto de los ítems 3.º i 4.º de esta partida. Creo que hai algunas disminuciones, i no sé cómo sea posible votar en globo la partida, i no ítem por ítem.

El señor **König**.—Desearia saber si algun señor Diputado ha hecho indicacion sobre esta partida.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Yo he

hecho indicacion para que se suprima el ítem 2.º

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente.)— Se va a dar lectura a la parte del informe que se refiere a esta partida.

(*Se leyó.*)

El señor **Jara.**—Pido la palabra solo para hacer presente que, segun la lei de aduanas, estos empleados no ganan sueldo sino que se les asigna un premio de 4 por ciento sobre las cantidades que pagan. Yo, por este motivo, votaré en contra de la indicacion del Honorable Diputado por Chillan.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—La circunstancia de que este premio se pague en virtud de una lei, para el que habla no vale nada respecto a la indicacion; porque yo profeso la teoría de que en los presupuestos se puede hacer las alteraciones que se quiera en materia de gastos, aun en aquellos ítems que traen su oríjen en una lei. Agregaré todavía que tanto menos puede influir en mí esta circunstancia, cuanto que he visto practicada en años anteriores la teoría que acabo de manifestar en muchas partidas, en muchos gastos provenientes de leyes especiales.

En consecuencia, insisto en mi indicacion.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—He notado, por la lectura que ha dado el señor Secretario a la partida, que el ítem destinado al pago de intereses, pérdida en el cambio i demas gastos ocasionados por las remesas de caudales para el servicio de la deuda, asciende a 700,000 pesos; mientras que en el presupuesto vijente solo se consultan 400,000.

Creo, señor, que la cantidad es exajerada; que no se gastará ni la mitad.

Cuando la Comision mista calculó esta suma, el tipo del cambio estaba a cuarenta peniques por peso, miéntras que hoi está al 42½ i no hai motivo para temer que baje; al contrario, hai razon para esperar que siga mejorándose. Siendo esto así, el cálculo de la Comision ha pasado a ser excesivo i debe rebajarse. Dado el tipo de cambio actual, con 400,000 pesos basta para atender a estos gastos. Los intereses que se suelen pagar a los comisionados en Europa cuando las letras no llegan a tiempo, pueden evitarse fácilmente remitiéndolas con la debida anticipacion.

Hago, en consecuencia, indicacion para que esta partida se reduzca de 700,000 a 300,000 pesos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).— Me parece, señor Presidente, que si se rebaja la partida a la suma que ha indicado el Honorable Diputado que deja la palabra, corremos el riesgo de que despues sea insuficiente i no haya con qué atender este servicio. Cuando la Comision mista fijó esta cantidad de 700,000 pesos, tomó en cuenta el estado de crísis en que se encuentran todos los paises, situacion que no se sabe cuándo cambiará. Tomó ademas en cuenta que con esta suma debe tambien atenderse a la cuenta corriente que hai celebrada con el Banco Nacional.

Los 700,000 pesos me parecen que son suficientes; pero no puede hacerse lo que indica el señor Diputado sin correr un riesgo considerable. Habria que ocurrir al Congreso para pedir aumento de este ítem 15.

El señor **Montt** (don Pedro.)—El ítem 4.º señala la suma de 130,000 pesos para pago de comisiones por especies estancadas, etc., etc. La Comision de Hacienda acordó, segun consta del informe respectivo, que no se pudiese abonar a los administradores de estanco mas de tres mil pesos anuales, acuerdo que desearia que la Cámara aprobase.

Parece mui natural que se fije un máximum a la renta de estos empleados, i que ese máximum sea el que indica la comision de especies estancadas; son subalternos del administrador principal que solo tiene 4,000 pesos de renta anual i no parece justo ni equitativo que los subalternos tengan una renta superior a la del jefe i aun superior en muchos casos a la del Presidente de la República.

Tengo a la mano una nota en que aparece lo que el Estado ha gastado en comisiones por rentas de especies estancadas en todos los departamentos de la República. Voi a leer a la Cámara lo que dice esa nota a ese respecto: (*Leyó.*)

Como vé la Cámara, en donde se nota mas la circunstancia que hago presente, es en la parte relativa a los administradores de Santiago, cuya remuneracion me parece excesiva. Se observará talvez que esos administradores tienen que cubrir las cuentas por comisiones a los estanquilleros, pero me parece que la indicacion que a este respecto se hizo en el seno de la Comision de Hacienda, consulta esta circunstancia de tal suerte que, tomando en cuenta el pago de comisiones a los estanquilleros, todavía les queda a los administradores una renta de 3,500 pesos líquidos.

Por esto, ruego a la Cámara que tome en cuenta la indicacion que hace la Comision de Hacienda i le preste su aprobacion.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Debo declarar que no me han satisfecho las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda para mantener el ítem de la partida tal como lo ha presentado la Comision de Hacienda en el Senado. Estimo que la cantidad que se consulta para pago de comisiones, intereses, pérdida de cambio i gastos, es sumamente excesiva.

El señor Ministro de Hacienda nos dice que esa cantidad tiene por objeto no solo atender a los gastos que acabo de mencionar, sino tambien pagar al Banco Nacional de Chile los intereses de la cuenta corriente que se tiene abierta en aquel establecimiento para atender al servicio de la deuda. Pero, de todos modos, considero que la suma consultada con este objeto es excesivamente exajerada i para probarlo, voi a manifestar a la Cámara un dato que me parece decisivo en la materia.

Todos los señores Diputados estarán persuadidos me parece, que en 1875 i 1876 no ha podido haber, en nuestra deuda un movimiento tan considerable que pudiera producir un cambio tan notable en este ítem. Pues bien, en 1875 la Cuenta de Inversion nos da como invertido a consecuencia de estos pagos la suma de 70,415 pesos, miéntras que ahora se consultan con el mismo objeto 700,000 i tantos pesos; i la Cámara vé que de una a otra suma va una diferencia inmensa.

La Comision mista, repito, aceptó esta cantidad cuando el cambio estaba a 40 peniques por peso; pero ahora el cambio está a 42 i ½, de modo que con los 400,000 pesos que propongo, hai mas que suficiente para atender al pago. Por eso en vez de retirar mi indicacion, declarando que las esplicaciones del señor Ministro no me han satisfecho, insisto de nuevo.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Cuando la Comision mista jeneral de Hacienda determinó el monto del item en discusion, el cambio estaba al 38 o punto mas, i pensó que dadas las fluctuaciones que habia tenido en el presente año i las causas que habian determinado su excesiva alza hasta 34 o 35, no era prudente fijarlo en mas de 40 para todo el año. I fijado al 40, se necesitaban los 700,000 pesos para solo el pago del cambio de los tres millones i cientos de miles que deben remesarse a Europa para el servicio de nuestras deudas.

No se tuvo entónces presente el pago de intereses al Banco Nacional por la cuenta corriente con el Gobierno, ni nadie tocó este particular.

El Honorable Diputado por Santiago, señor Gandarillas, se ha sorprendido de que siendo en los años 74 i 75 mui pequeña la partida consultada para este objeto, ahora se haya puesto una suma tan fuerte. Sin embargo, hai circunstancias que el Honorable Diputado olvida i que estoi cierto sabrá estimar.

En esos años 74 i 75 i en los anteriores, el Gobierno tenia en Europa los fondos de los diversos empréstitos contratados i jiraba contra ellos, por manera que no necesitaba comprar letras ni remesar pastas metálicas de aquí. Por estas causas i otras el cambio estuvo en esos años mui favorable i fluctuó entre 46 i 45.

La violenta alza hasta llegar a 34, fué en parte determinada por la baja de la plata, i esta fué otra razon que determinó a la Comision a tomar como tipo del cambio el 40, porque no tenia antecedentes que la autorizaran para prever las modificaciones que podria esperimentar el valor de ese metal.

Por fortuna ha subido, i la verdad es que el cambio se ha fijado últimamente en 42½ segun creo, i no en 43½. Estimándola a este tipo, no bastarian los 300,000 pesos que indica el Honorable Diputado por Santiago, señor Gandarillas, i ménos si se tomase en cuenta las comisiones e intereses que se pagan en Europa: cuando mas, podria hacerse alguna reduccion de 100 a 120,000 pesos.

El señor **Jara**.—Pido segunda discusion para el item.

El señor **Huneeus**.—Cuando la Comision discutió este negocio i calculó que el cambio podia llegar al 40, ¿cree el señor Ministro que es probable que durante todo el año entrante el tipo del cambio sea el 40? No es posible hacer sino hipótesis. Yo no doi grande importancia a que figure en el presupuesto una cantidad mas o ménos excedida con este objeto; pero aceptando en parte el modo de ver del señor Diputado por Santiago creo que la suma consultada podria disminuirse en 100 o 200 mil pesos.

Yo no sé si la glosa de esta partida podria hacerse en la forma que indica el señor Ministro de Hacienda.

La Comision, talvez bajo la impresion del pánico que llegó a producirse, propuso redactar la partida de la manera que la Cámara conoce, pero ahora el Honorable señor Gandarillas, apoyado en razones que no carecen de importancia, ha hecho indicacion para que la cantidad consultada en este item se reduzca en 300,000 pesos.

A mí me parece que tomando en cuenta las diversas circunstancias que han sucedido con motivo de las fluctuaciones en el tipo del cambio, bien podríamos buscar un término medio para zanjar esta cuestion. Así, por ejemplo, yo aceptaria que este item que importa 750,000 pesos se redujera a quinientos mil pesos.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Yo acepto la modificacion de Su Señoría.

El señor **Huneeus**.—Despues de la aceptacion del Honorable Diputado por Santiago de la modificacion que propongo, deseo saber si el Honorable Ministro de Hacienda cree suficiente esta cantidad de 500,000 pesos para atender a nuestros servicios en Europa.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Yo creo que los 700,000 pesos que la Comision ha fijado a este item es lo que estrictamente se necesita para atender a nuestro servicio en Europa, i que si alguna variacion hubiera de oponerse, dependeria únicamente de las alteraciones que pueda sufrir el cambio i las demas transacciones de este jénero, que así como son favorables pueden tambien sernos adversas.

Si la cantidad que se presupuesta fuere mayor que la necesaria, el sobrante quedará indudablemente en arcas fiscales, pero miéntras tanto es indispensable que nos pongamos a cubierto de cualquiera eventualidad.

Por esto yo creo que el item debe mantenerse en la forma que lo propone la Comision.

El señor **Huneeus**.—Las esplicaciones que ha dado el Honorable Ministro de Hacienda, francamente, no me satisfacen por completo.

Ante todo, para avanzar juicios i cálculos que se acerquen lo mas posible a la realidad, convendria saber cuánto es lo que el Banco Nacional ha cobrado por efecto del cambio en el envío de nuestras remesas de fondos a Europa en este año.

Yo baso mis cálculos, tomando en cuenta lo que este servicio ha importado en el año anterior, i he llegado a convencerme de que con los 500,000 pesos que propongo habria perfectamente para llenar nuestras necesidades a este respecto, desde que la diferencia que hoi se nota en la situacion financiera por que atraviesa el pais es enorme. Por esto yo veria con gusto que se aceptara por la Cámara la indicacion que ha formular el Honorable Diputado por Santiago, i que el que habla ha tenido el honor de modificar,

Sin embargo, yo no le doi a esta cuestion una importancia mui capital, puesto que si el Gobierno hubiera de necesitar en el curso del año mayor cantidad todavia, tendria necesariamente que gastarla.

El señor **Cuadra**.—Yo, por mi parte, señor Presidente, voi a fundar mi voto en mui pocas palabras que será favorable al item en la misma forma en que lo propone la Honorable Comision informante i el señor Ministro de Hacienda.

Es cierto que las condiciones del cambio han mejorado notablemente, pero así i todo yo creo que en ningun caso podria atenderse nuestro servicio en Europa con los 500,000 pesos que nos proponen los Honorables Diputados por Elqui i por Santiago.

Ademas, hai que pagar con esta cantidad las comisiones correspondientes por el servicio de la deuda esterior que puede estimarse en uno i medio por ciento. A lo que se agrega que el cambio puede bajar del tipo en que se encuentra actualmente.

Suponiendo que el cambio venga a estar para el

año que viene al 42 i medio, deduciendo lo que habrá que pagar en comisiones e intereses, el exedente que resultare no pasaria de 40,000 pesos. Pero es menester no olvidar que puede sobrevenir una perturbacion en el año entrante que lo haga bajar en Europa a 33 peniques por peso, como ha sucedido en otras ocasiones.

En consecuencia, yo apoyo el item tal como ha sido propuesto por la Comision.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—A mi me parece que hai alguna exajeracion en los cálculos que se han hecho respecto de los gastos a que está destinada la suma consultada en el item en debate. Creo que no será mucho lo que haya que pagar por comisiones. Ahora, si se toma en cuenta que cuando la Comision hizo sus cálculos el cambio estaba a 40 peniques por peso, miéntras que ahora ha subido a 42 i medio, parece que no hai necesidad de mantener la misma suma consultada por la Comision i que será suficiente la cantidad indicada por el Honorable Diputado por Elqui, es decir, 500,000 pesos.

En consecuencia, acepto la modificacion propuesta por el Honorable señor Huneeus.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—La Cámara debe tener presente de que la suma consultada en este item hai que sacar lo necesario para el pago que hai que hacerle al Banco Nacional. Segun el contrato que la Cámara conoce, la cuenta corriente que el Gobierno tiene en este Banco se redujo a 1.500.000 pesos; pero posteriormente se hizo una modificacion, de manera que el Gobierno puede jirar hasta por 2.000,000 de pesos. Segun esto, será menester tomar por base para calcular los intereses esta última suma.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Teniendo en vista el estado actual del cambio, yo propondria que el item se redujese a 600,000 pesos. Esta reduccion es un término medio entre la opinion del señor Ministro, que fué tambien la de la Comision, computando el cambio al 40, i la de los Honorables Diputados por Elqui i por Santiago.

Hago, pues, indicacion en este sentido.

Cerrado el debate, se procedió a votar los items objetados, dándose por aprobados todos los que no recibieron observaciones.

Se votó el item 2.º: «Premios calculados a los tenientes de Ministros, 20,000 pesos,» *i fué aprobado por* 33 *votos contra* 10.

El item 2.º *se dió por aprobado.*

El item 3.º *se dejó para segunda discusion.*

Se dieron por aprobados los items 5.º, 6.º, 7.º *i* 8.º

El señor **Presidente**.—Votaremos primero el item tal como lo propone la Comision, es decir, con un total de 750,000 pesos, puesto que esta redaccion escluye las demas indicaciones.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—A mí me parece que debe votarse primero mi indicacion, porque de otra manera los señores Diputados que aceptan mi indicacion, se verian embarazados para votar. Yo, que reconozco la necesidad de tener fondos en Europa, no sabria cómo votar, desde que no acepto la cantidad que se fija.

El señor **Presidente**.—Si a la Cámara le parece, votaremos primero la indicacion del Honorable Diputado por Santiago.

En votacion.

Resultó desechada por 30 *votos contra* 16.

La del señor Hurtado fué igualmente desechada por 29 *votos contra* 16.

Quedó, en consecuencia, aprobado el item 13 *en la forma propuesta por la Comision.*

«Partida 34.—Diversos gastos jenerales $ 35,000»

El señor **Montt** (don Pedro).—Desearia saber del señor Ministro qué resultado ha dado en el año corriente el envío de ciertos empleados a perseguir unos contrabandos

Si no ha dado ningun resultado favorable al Estado, me parece que es innecesario seguir haciendo el gasto.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Tendré que tomar datos para poder contestar a Su Señoría. En cuanto los recoja, los pondré en su conocimiento.

El señor **Montt** (don Pedro.)—No me opongo a que se apruebe el item correspondiente, a condicion de que se traigan los antecedentes.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado se opone, daremos por aprobada la partida.

Se dió por aprobada con los votos de los señores Rodriguez, don Zorobabel, Blanco Viel i Lira, don Máximo, en contra del item 7.º

«Partida 35.—Gastos imprevistos........ $ 25,000»

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—¿En cuánto se ha exedido esta partida el año pasado?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—En 200 pesos.

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 36.— Gastos estraordinarios para obras públicas autorizados por leyes especiales.................. $

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Aparece por primera vez esta partida, en cumplimienso de un deseo manifestado por la Comision mista, por que aparezcan en los presupuestos todos los gastos que se hacen durante el año. En cuanto al item 2.º, de 400,000 pesos, esta suma la ha dejado en depósito el contratista del ferrocarril del sur en garantía de las obras que va ejecutando i durante un tiempo determinado, habiendo necesidad de devolvérsela cuando éste termine.

El señor **Cuadra**.—Al hacer uso de la palabra, señor Presidente, voi a principiar por el item 3.º, almacenes fiscales. Como esta suma debe haber ingresado a arcas nacionales, ha de estar en cuenta de depósitos, para responder a la construccion de la obra; i es claro que una vez cumplida la contrata debe devolverse ese depósito.

Así es que, siendo el presupuesto una lei que fija los gastos públicos, i no siendo éste un gasto público, no hai para qué colocarlo en el presupuesto.

Con respecto a los items 1.º i 2.º propongo que se agreguen las fechas de las leyes que autorizan esos gastos; a pesar de que por lo que hace al item 1.º la lei que autorizó ese gasto puede decirse que no está vijente.

Lee algunos documentos.

Como sabe la Cámara, van ya invertidos millon i medio i todavía se piden 250,000 pesos mas. Así es

que la lei que ordena esta obra, puede decirse que ya no tiene vigor. Sin embargo, desearia que se agregase a ambos items la fecha de la lei que autoriza los respectivos gastos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Respecto a los 250,000 pesos, me parece que la cuestion no tiene grave importancia. Si se gasta esa cantidad se imputará su inversion a este item; i si no se gasta, irá a cuenta de depósitos.

Se ha consignado este item, mas que para otra cosa, para que vea el Congreso una demostracion jeneral de todos los fondos públicos que se destinan a construcciones de obras. En realidad, éste no es un gasto, pero es una cantidad que se necesita para devolverla al contratista en tiempo oportuno. Pero no siendo de importancia, no tengo inconveniente para que se suprima este item, pero me parece preferible que el Congreso sepa el movimiento de fondos destinados a estos objetos.

El señor **Contreras**.—Ya que se trata de esta partida relativa al muelle de Valparaiso, desearia que tuviese conocimiento la Cámara de que por su estructura i forma no vá a llenar talvez las necesidades del inmenso tráfico a que se le destina. Su posicion es inadecuada, porque por la parte sur se está embancando a causa de las corrientes que arrastran hácia los machones piedras i arena.

La forma cuadrilonga es tambien inadecuada para resistir a los embates del mar, sobre todo con los vientos del norte.

De aquí resulta que el muelle se inutilizará dentro de poco tiempo. Pongo esto en conocimiento de la Cámara para que lo aprecie como le parezca conveniente, i nombre una comision de injenieros que lo estudie i examine, porquede lo contrario, tendriamos un millon o mas de un millon de pesos perdidos en seis o siete años.

Si se hubiera observado en la construccion de este muelle otro sistema, por ejemplo, uno semejante al del muelle dársena del Callao, o dádole por lo ménos la forma de una *S*, entónces el mal no seria tan grande como ahora, que resalta a la vista.

Hago, pues, indicacion para que la Cámara nombre una comision de injenieros competentes con el objeto que acabo de indicar.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Los informes que tiene hasta ahora el Ministerio son precisamente contrarios a los que ha recojido el Honorable señor Diputado, es decir, que en la parte en que se construye el muelle no hai embanques de ninguna especie. Estos son los antecedentes que se me han suministrado.

Pero si la Cámara quisiera que se practicase una investigacion prolija a este respecto, podria encargarse de ella al mismo injeniero encargado de la obra. Yo podria pedirle informe sobre el particular i publicarlo en seguida, sin necesidad de nombrar la comision que propone Su Señoría.

Si al señor Diputado le parece, así se hará.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—¿Su Señoría hace indicacion para que la Cámara nombre una Comision de injenieros?

El señor **Contreras**.—Sí, señor.

El señor **Lynch**.—En cuanto a la estructura del muelle no puedo apreciarla porque no tengo el conocimiento necesario.

Es verdad, como dice el señor Diputado por Valparaiso, que las corrientes que vienen del Oeste arrastran piedras i arenas; pero esas corrientes van solo a la parte sur dejando libre la parte norte, i desde hace tres años no se nota diferencia ninguna.

De todos modos, creo que estos inconvenientes se harian desaparecer estableciendo allí una draga.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra con el fin de rogar al señor Diputado por Valparaiso que retire su indicacion por dos razones. Primero, porque creo que despues de las observaciones que ha hecho Su Señoría, el señor Ministro de Hacienda tendrá buen cuidado de hacer estudios sobre la cuestion, i en segundo lugar, porque me parece imposible que la Cámara nombre una Comision de injenieros, ¿cómo la nombraria? Por eso, vuelvo a decir, me atrevo a rogar al señor Diputado que retire su indicacion, aguardando del celo del señor Ministro que haga todo lo que convenga al buen interes del servicio de Valparaiso.

El señor **Contreras**.—Con mucho gusto accederia a la peticion del señor Diputado, pero ante todo está el interes del país. Si mañana, concluido el muelle con los defectos que tiene, fueran perdidos los caudales, yo me haria cómplice de su pérdida que ha costado, i como creo que todavía puede haber algun remedio, hago indicacion para que se nombre una Comision de injenieros. Si ella fuera rechazada, siempre me quedaria la satisfaccion de haber cumplido con mi deber.

El señor **Velasco**.—Creo que todos los intereses pueden conciliarse. El señor Diputado dice que el muelle marcha mal; el nombramiento de una Comision es difícil: entónces, ahorre Su Señoría este trámite a la Cámara informándola por sus propios conocimientos a fin de que tome las medidas necesarias.

Así, pues, considero de todo punto inútil el nombramiento de la Comision que propone el Honorable Diputado por Valparaiso, puesto que Su Señoría que conoce prácticamente el muelle de Valparaiso, estudiándolo un poco mas, podria informarnos sobre los defectos de esta obra.

El señor **Contreras**.—Parece que el Honorable Diputado que deja la palabra no le da a esta obra del muelle de Valparaiso la importancia que tiene, desde que no trata este asunto con la seriedad que corresponde.

Yo, como lo he dicho ántes, he tenido oportunidad de conocer prácticamente que esta obra está mal construida, i esta opinion que tengo la he visto confirmada por personas competentes.

El señor **Mac-Iver**.—Yo me opongo a la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso. I me opongo porque me parece de todo punto inconducente al objeto que Su Señoría tiene en vista el nombramiento de la Comision que ha propuesto. No comprendo cómo una Comision de Diputados pudiera venir a informar sobre la buena o mala construccion del muelle de Valparaiso. Esto solo podria hacerlo una Comision de injenieros.

El señor **Cood**.—Yo creo que la necesidad o conveniencia de que se practique un reconocimiento en el muelle que se está construyendo en Valparaiso no es un inconveniente para que se apruebe desde luego la cantidad que se necesita para la conclusion de esta obra.

El señor Diputado por Valparaiso no debe olvidar que en esta obra se han gastado ya injentes sumas; de manera que es indispensable que se vote la

cantidad que se pide para darle término a fin de poderla entregar al servicio público.

Ahora, por lo que hace a la consideracion del poco tiempo que puede durar este muelle de Valparaiso, su poca duracion no dependerá de la incompetencia o poca prevision de los injenieros que han intervenido en esta obra, sino de la naturaleza de la bahía de Valparaiso, la cual tiende a descubrir su fondo: fenómeno que algunos atribuyen a la especialidad del suelo que sirve de lecho a la bahía que da lugar a ciertas filtraciones, i otros creen que ello depende de las corrientes del mar que aglomeran mucha cantidad de arena en la bahía.

Pero sea de esto lo que fuere, la verdad es que no se necesita conocer la manera cómo está construido el muelle de Valparaiso para consultar en el presupuesto la cantidad que se requiere para dar remate a esta obra que cuesta algunos cientos de miles de pesos al Erario Nacional. Digo esto, señor, sin reconocer que el muelle de Valparaiso sea una obra perfecta.

Por lo que respecta al ítem 3.°, no estoi de acuerdo con el Honorable Diputado por Linares para que se suprima este ítem, porque si no se consultara en el presupuesto, el Gobierno no tendria de dónde sacar la cantidad que hai que devolverle al contratista. Por lo tanto, creo que el Honorable Diputado haria bien en retirar su indicacion.

El señor **Cuadra.**—Yo no he tenido el propósito al hacer esta indicacion de negarle al Gobierno los fondos que necesite para devolvérle al contratista la cantidad que éste tiene depositada en arcas fiscales, como garantía de la obra que está construyendo. Lo que yo he querido es que no figure en el presupuesto de gastos públicos una cantidad que no está destinada propiamente a satisfacer un gasto. Esta cantidad debe figurar en la cuenta de depósitos, puesto que el Gobierno la ha recibido con este carácter,

Por lo demas, yo no tengo inconveniente para retirar mi indicacion, porque el objeto con que la he hecho es el que ya he espresado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para esplicar el voto que daré sobre la indicacion de mi Honorable colega el señor Diputado por Valparaiso. Al darle mi voto en contra, lo hago aplaudiendo con la mas perfecta sinceridad el interes de mi Honorable amigo por el buen servicio del país.

Creo que el señor Ministro de Hacienda, despues de haber oido las observaciones de los señores Diputados Contreras i Lynch, tomará todas las medidas necesarias para que si hai algun medio de remediar el peligro, se remedie. En consecuencia creo que puedo mui bien no votar la indicacion del señor Diputado sin echarme encima la grave responsabilidad que Su Señoría cree que afectará a los que no la voten; porque esa responsabilidad solo puede afectar a los hombres que han debido hacer esa obra i que no la hicieron. Mi Honorable amigo, como yo, cumplimos con nuestro deber advirtiendo a quien debe ser advertido, como advertencia de representantes del país, que saben resguardar los intereses del país.

El señor **Contreras.**—Pido la palabra para decir que retiro mi indicacion, confiando en que el celo del señor Ministro hará lo que sea posible a favor de esa obra. Creo haber cumplido con mi deber.

Se levantó la sesion, quedando en tabla el mismo presupuesto.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 31.ª ESTRAORDINARIA EN 9 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor García de la Huerta.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Continúa la segunda discusion del proyecto de acuerdo de la Comision Calificadora de Elecciones sobre proceder a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.—Se aprueba el 1.° i 2.° inciso de la indicacion del señor Errázuriz. don Isidoro.—Se aprueba el 2.° inciso del proyecto de la Comision.—Por indicacion del señor Arteaga, se pone en discusion el proyecto sobre un ferrocarril desde la estacion de los ferrocarriles al mineral de las Condes.—Se aprueba este proyecto en jeneral.—Se pone en discusion dicho proyecto por indicacion del señor Montt. don Ambrosio, i se pone es debate en art. 1.°.—El señor Barros Luco. don Ramon. propone que en lugar de concederse privilejio se conceda permiso.—Queda el artículo para segunda discusion.—Se pone en debate el art. 2.°.—El señor Gandarillas, don José Antonio, propone una sub-enmienda a la indicacion del señor Allende Caro, i es aceptada.—Se aprueba el art. 2.°.—Se pone en discusion el art. 3.° i se aprueba en seguida, reservándose el señor Gandarilla, don José Antonio para hacer despues una indicacion en el sentido de fijar el monto de las tarifas.—Se pone en debate el art. 4.° i último i queda para segunda discusion.—Se acuerda discutir el proyecto para construir un ferrocarril de vapor desde la mina *Descubridora* de Carrizal hasta el lugar llamado *La Vega.* —Se aprueba en jeneral este proyecto.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto que concede a la Municipalidad de los Anjeles algunos terrenos de propiedad fiscal, i queda para segunda discusion.—Se aprueba en jeneral el proyecto de lei que modifica los derechos aduaneros de internacion.—El señor Cerda Concha hace indicacion para que se discuta el reclamo de nulidad interpuesto por dos señores Diputados contra la eleccion de un Diputado de los Andes.—Se desecha esta indicacion.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de Tratado de Estradicion entre Chile i Bolivia.—Por indicacion del señor Allende Caro, queda para segunda discusion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 30.ª estraordinaria en 7 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor García de la Huerta. —Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)	Gandarillas (don J. A.)
Allende Padin	García de la Huerta
Allendes	Gonzalez (don J. A.)
Amunátegui	Gonzalez Julio (don N.)
Arteaga Alemparte	Huneeus
Balmaceda (don E.)	Hurtado (don M. A.)
Barros (don Ladislao.	Hurtado (don J. N.)
Barros Luco (don N.)	Izquierdo
Blanco Viel	Jara
Beauchef	Jimenez
Calderon	König
Calvo	Lastarria
Carrasco Albano	Letelier (don Ricardo.)
Cerda Concha	Lira (don Máximo.)
Contreras	Lira (don Cárlos.)
Cood	Lynch
Cuadra	Lopez
De-Putron	Mac-Iver
Echavarría	Montt (don Pedro.)
Errázuriz Echáurren	Novoa (don Jovino.)
Errázuriz (don Isidoro)	Novoa (don Nicolas.)
Errázuriz (don Ramon)	Ovalle (don Isidro)
Fernandez Concha	Palma Rivera

Prado (don Santiago.)	Velasco
Peña Vicuña	Vergara Albano
Renjifo	Vicuña (don A. C.)
Rodriguez (don J. E.)	Videla
Rodriguez (don L. M.)	Yávar
Rodriguez (don Z)	El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.
Urzúa	
Valdes Lecaros	
Valenzuela	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Se acordó llamar al Diputado suplente por el departamento de Lebu por haber avisado el propietario que no puede seguir asistiendo a las sesiones; i al Diputado suplente por el departamento de San Cárlos por haber faltado el propietario señor Las Casas a mas de cuatro sesiones.

«Orden del dia.

«Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.

«La partida 23 «Tesorería i Aduana unidas de Talcahuano» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«La partida 24 «Tesorería i Aduana unidas de Coronel» fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado, i a indicacion del señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, el item 9.° que consultaba 8,844 pesos 70 centavos para pago del tercer dividendo del valor de la casa i muelle de esa Aduana.

«Las partidas 25 «Tesorería i Aduanas del Corral», 26 «Tesorería i Aduana unidas de Melipulli», i 27 «Tesorería i Aduana unidas de Ancud» fueron aprobadas por unanimidad i sin debate en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 28 «Varios empleados i gastos.»

«El señor Aldunate, don Luis, llamó la atencion de la Cámara i del señor Ministro de Hacienda al ítem 10 de esta partida que consulta 10,000 pesos para ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura para sostener una escuela i manifestó lo conveniente de protejer con preferencia al Instituto agrícola.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, aceptando las consideraciones espuestas por el señor Aldunate, hizo indicacion para modificar la glosa del item 10 en los siguientes términos:

«Item 10 Para sostenimiento del Instituto Agrícola i ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura $ 10,000

«El señor Videla manifestó la conveniencia de conservar, a lo ménos por dos años mas, la escuela de la Sociedad Nacional de Agricultura e hizo indicacion para que el item se glosara de esta manera:

«Para el Instituto Agrícola i ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura para sostener una escuela.................................. $ 10,000

«El señor Valenzuela propuso se redactara el item en esta forma:

«Para el sostenimiento del Instituto Agrícola o ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura......... $ 10,000

«El señor Gandarillas, don José Antonio, pidió la supresion del mismo item 10.

«Siguióse una discusion en que tomaron parte los señores Cuadra, Cood, Prado, don Santiago, Gonzalez Julio don Nicolas, i los señores Diputados que habian formulado indicaciones.

«Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida por el asentimiento tácito de la Sala, con escepcion de los items 1.°, 2.° i 10.

«Los items 1.° i 2.° fueron aprobados con 3 votos en contra, los de los señores Rodriguez, don Zorobabel, Blanco Viel i Lira, don Máximo R.

«La indicacion del señor Gandarillas, don José Antonio, para suprimir el item 10 fué desechada por 26 votos contra 16.

«La indicacion del señor Ministro de Hacienda relativa a la glosa de este item fué aprobada por 30 votos contra 12.

«La indicacion del señor Videla para espresar que el ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura es para sostener una escuela, fué desechada por 21 votos contra 18.

«La partida 29 «Deuda interior» fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado, debiendo espresarse, a indicacion del señor Novoa, don Jovino, en la glosa de los items 17 i 18 la fecha de la lei que motiva el gasto a que ellos se refieren.

«Las partidas 30 «Deuda esterior», 31 «Jubilados» i 32 «Asignaciones pías», fueron aprobadas por unanimidad i sin debate en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 33 «Diversos gastos especiales.»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, manifestó al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de poner en vijencia la lei sobre organizacion de las oficinas de Hacienda i se opuso a la aprobacion del item 1.° de esta partida que consulta una cantidad para premios a los tenientes de Ministros.

«El señor Contreras fundó su voto negativo al mismo item 1.°

«El señor Cood llamó la atencion del señor Ministro de Hacienda a los items 12 i 13 de la partida, relativos al papel sellado, por la necesidad que hai de vijilar este ramo de la administracion.

«El señor Ministro contestó a las observaciones del señor Diputado i espuso que el Gobierno ha encargado un papel especial timbrado para que se venda, despues de colocar sobre el timbre la fecha en que se entregue i el sello oficial.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, hizo indicacion para reducir a 300,000 pesos el item 13 de esta partida, destinado al pago de comisiones, intereses, pérdida de cambio i otros gastos que orijinan las remesas que se hacen a Europa para las diversas atenciones del servicio.

«El señor Huneeus modificó esta indicacion consultando 500.000 pesos en este item.

«El señor Gandarillas aceptó esta modificacion.

«El señor Hurtado, don Nicolas, propuso se consultaran 600,000 pesos en este mismo item.

«Los señores Sotomayor, Ministro de Hacienda, i Cuadra se opusieron a estas indicaciones i pidieron la aprobacion del item de 700,000 pesos aprobado por el Senado.

«El señor Montt, don Pedro, hizo indicacion para que el item 3.° de esta partida se aprobara en la

forma propuesta por la Comision mista jeneral de Hacienda:

«Para pago de comisiones por especies estancadas, patentes, papel sellado, imposiciones e impuesto agrícola, no pudiendo abonarse a ningun administrador mas de 3,500 pesos anuales—200,000 pesos.»

«El señor Jara, pidió segunda discusion para este item.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«El item 1.° «Premios calculados a los tenientes de Ministros» 20,000 pesos fué aprobado por 33 votos contra 10.

«El item 2.° «Para compra de especies estancadas 800.000» pesos fué aprobado por unanimidad.

«El item 3.° «Para pago de comisiones por especies estancadas patentes, etc.» quedó para segunda discusion.

«Los items 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 i 12 fueron aprobados por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«La indicacion del señor Gandarillas, modificada por el señor Huneeus, para reducir a 500,000 pesos el item 12, fué desechada por 30 votos contra 16.

«La indicacion del señor Hurtado para reducir a 600,000 pesos el mismo item, fué desechada por 29 votos contra 16.

«Por el asentimiento tácito de la Sala se dió por aprobado el item en la forma acordada por el Senado.

«La partida 34, «Diversos gastos jenerales,» fué aprobada, con 3 votos en contra del item 7.°, los de los señores Rodriguez don Zorobabel, Lira don Máximo, i Blanco Viel.

«La partida 35, «Para gastos imprevistos, 30,000 pesos» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 36 propuesta por la Comision mista i aprobada por el Senado, que dice:

«Gastos estraordinarios autorizados por leyes especiales.

«Item 1.°	Para las obras de defensa i muelle fiscal de Valparaiso, incluyendo la superstructura de éste último..................	$ 250,000
— 2.°	Para la construccion de los almacenes fiscales de Valparaiso..............................	150,000
— 3.°	Devolucion al contratista de los últimos........................	45,000
		$ 445,000»

«A indicacion del señor Cuadra, se acordó espresar en la glosa de los items las leyes que autorizan los gastos a que ellos se refieren.

«El señor Contreras hizo algunas observaciones sobre el muelle de Valparaiso i propuso a la Cámara nombrara una comision de tres injenieros que estudien este trabajo e informen sobre él.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, espuso que podia pedirse al injeniero que dirije ese muelle el informe a que aludia el señor Diputado.

«El señor Lynch hizo algunas observaciones sobre el muelle en cuestion; el señor Velasco combatió la indicacion del señor Contreras i el señor Arteaga Alemparte pidió al señor Diputado retirara su indicacion a causa de la dificultad que habia para nombrar esa comision i de haberse llamado ya la atencion del señor Ministro a este punto.

«El señor Contreras retiró su indicacion recomendando al señor Ministro de Hacienda atienda ese trabajo.

«La partida fué aprobada por unanimidad.»

«Se levantó la sesion.»

Prestó el juramento de estilo para incorporarse a la Sala el señor Miguel Saldías, Diputado por Ovalle.

Se acordó llamar al suplente del señor Diputado don Olegario Soto quien dió aviso de no poder continuar asistiendo a las sesiones.

El señor **Presidente**.—Continúa la segunda discusion sobre las elecciones de Cauquénes.

Se va a dar lectura al proyecto de acuerdo formulado por la Comision Calificadora de Elecciones i a la indicacion del Honorable Diputado por la Serena.

Se leyó el siguiente proyecto de acuerdo:

«Procédase a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Para llevarla a cabo, se renovarán los rejistros electorales, en conformidad a la lei.»

La siguiente indicacion del señor Diputado por la Serena dice así:

«Artículo único. Ofíciese al Presidente de la República que ha llegado el caso de proceder a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Una comision de tres Diputados se trasladará oportunamente a ese departamento con el objeto de presenciar la eleccion i de informar a la Cámara acerca de la regularidad de ese acto.»

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Despues del discurso pronunciado en la sesion del sábado último por el señor Diputado por Constitucion i sobre todo despues de la manifestacion de opiniones individuales i colectivas hecha en la Cámara sobre esta cuestion de las elecciones de Cauquénes, creo que el debate ha llegado a su término.

No se trata ya de resolver si estas elecciones se declararán nulas o válidas, sino de determinar si juntamente con declarar la nulidad de las elecciones de Cauquénes, la Cámara ordenará que se proceda a la formacion de nuevos rejistros electorales.

La Honorable Comision de Elecciones propone que se renueven los rejistros, i para ello se funda en la consideracion de que el primer alcalde cometió graves irregularidades en la rectificacion de la lista de mayores contribuyentes que hicieron el nombramiento de las juntas calificadoras. El que habla sostiene que no deben renovarse los rejistros: primero, porque no hai constancia de que el primer alcalde haya cometido las irregularidades de que habla la Comision; i en segundo lugar, porque tampoco hai constancia de que esas irregularidades hayan influido en el acto electoral de tal modo que el resultado de la eleccion haya venido a ser diverso del que ha debido tener. A lo que se agrega cierta dificultad constitucional que hace imposible la renovacion de los rejistros procediendo en el terreno legal.

Los argumentos que ha aducido el Honorable Diputado por Constitucion para apoyar su parecer, no son, a mi juicio, bastante sólidos para inclinar

la conciencia de la Cámara en el sentido que Su Señoría desea.

En efecto, el Honorable Diputado no ha traido a la Cámara ningun hecho comprobado que haga constatar las irregularidades que se dice ha cometido el primer alcalde.

Por lo que hace a la falta de publicacion en los diarios del departamento de Cauquénes de la lista de mayores contribuyentes, hai constancia de que la lista se publicó en uno de los dos periódicos que a la sazon existian en el departamento. Este periódico se llama *La Actualidad*, i lo pongo a disposicion de la mesa para que los señores Diputados lo examinen si lo creen conveniente. Por lo que toca a la no publicacion de la lista en el otro periódico, no se sabe si esto haya provenido por culpa del primer alcalde o del editor de este periódico.

Pero sea de esto lo que fuere, yo he tenido ya ocasion de llamar la atencion de la Cámara hácia la circunstancia de que la lei de elecciones al hablar de este trámite de la publicacion de la lista de mayores contribuyentes, se refiere a los periódicos que salen a luz con cierta regularidad i nó a esas pequeñas hojas que se publican sin esa regularidad; por consiguiente, cuando se trata de esta clase de periódicos, no es posible ser tan severos en el cumplimiento de la lei sobre este punto.

Ahora, respecto de las pretendidas irregularidades cometidas por el primer alcalde, no hai documento alguno que acredite su existencia. Lo único que hai es un informe presentado por la Comision que examinó la solicitud de desafuero contra el señor Pica, informe en el cual la Comision dice que hai motivos suficientes para que se declare el desafuero; pero no espresa cuáles son los actos ejecutados por el señor Pica.

El Honorable Diputado por Constitucion, haciéndose cargo del discurso que pronuncié en la sesion del sábado, dice que yo he reconocido que hubo fraudes en las mesas receptoras nombradas por los contribuyentes de la lista del primer alcalde. Yo no he dicho eso, señor, sino que hubo actos que hacen presumir que se cometieron fraudes.

Pero aun suponiendo que yo hubiese reconocido que se cometieron fraudes, ¿puede deducirse de aquí que ellos fueron cometidos por el primer alcalde en la rectificacion de la lista de mayores contribuyentes? De ninguna manera. Luego no hai mas que presunciones de estas irregularidades.

Llego al segundo punto de la cuestion. Aunque estuviese probado que el primer alcalde cometiera irregularidades, no consta que éstas influyen de tal modo en la eleccion que a no haber existido, el resultado habria sido diverso.

Yo tengo para mí que, segun la Constitucion, es la lei de elecciones la que debe servir de norma en toda funcion electoral que haya de verificarse.

El art. 80 de esta lei dice lo siguiente:

«Cuando se declarare nula una eleccion, se procederá a hacerla de nuevo dentro de los treinta dias contados desde la fecha en que la Cámara participare su acuerdo al Presidente de la República.

«La nueva eleccion se hará solo por el número de candidatos respecto de los cuales se hubiese declarado la nulidad.

«Con todo, si apesar de la nulidad de la eleccion de Senadores, hecha por un departamento, quedaren los Senadores electos con la mayoría absoluta de los sufrajios emitidos en el resto de la provincia, no se verificará nueva eleccion.»

Siendo tan terminante la disposicion de este artículo, ¿cómo podrian verificarse las nuevas elecciones dentro de los treinta dias de que habla? ¿Cómo haríamos caber los tres meses de que habla la Constitucion dentro de estos treinta dias fatales? ¿Cómo haríamos para que las calificaciones tuvieran lugar en la época que la lei determina?

Algunos de los sostenedores de la renovacion de los rejistros de Cauquénes dicen que lo que la Constituncion ha querido es que comience la operacion de la nueva funcion electoral dentro de los treinta dias que ella designa. Pero, ¿cómo podria dársele esa interpretacion al mandato constitucional cuando terminantemente dispone que la nueva eleccion se verificará dentro de los treinta dias contados desde aquel en que se comunique al Ejecutivo la resolucion de la Cámara? Esa interpretacion es insostenible.

Se dice tambien que seria un absurdo pretender que la nueva eleccion se haga con los rejistros que son obra del abuso, que son viciosos, que propiamente no son rejistros porque han sido el producto de la violacion mas flagrante de la lei. I sin embargo, este absurdo está fundado en las facultades armónicas de cada poder, que tiene existencia propia dentro de la esfera de sus atribuciones.

¿A dónde iríamos a parar si la Cámara de Diputados hace renovar el rejistro para practicar la nueva eleccion i si el Consejo de Estado, declarando nula la última eleccion de Municipalidad, manda que la nueva eleccion se haga por el rejistro antiguo? ¿No habria aquí un nuevo conflicto? ¿Se quiere acaso que nos encontremos con dos categorías de electores, una de la Cámara de Diputados i otra del Consejo de Estado?

Ademas, la otra Cámara puede tambien encontrarse en el caso de no poder aceptar el acuerdo que hoi se pretende que aceptemos, i entónces nos encontraríamos de nuevo con un nuevo conflicto constitucional. ¿Tiene la Cámara facultad para producir conflictos de esta clase? A mi juicio, nó, porque ante todo está el respeto por la Constitucion que casi ha prohibido terminantemente la formacion de nuevos rejistros.

Yo hasta cierto punto no podria saber cuál será la situacion que creáramos ordenando la formacion de nuevos rejistros; ni sé tampoco si el Presidente de la República aceptará esta manera de ver la cuestion, porque bien podria S. E. decir a la Cámara, con la Constitucion en la mano: «no puedo dar cumplimiento a vuestro acuerdo.»

Yo querria que la Honorable Cámara se penetrara bien de la importancia de esta cuestion, nacida talvez de un buen deseo, que todos acatamos, pero que no podemos aceptar. Todos hacemos votos por que las elecciones se verifiquen bajo el imperio de la mas estricta legalidad, pero llega el momento en que hai que sacrificar una parte de nuestros buenos deseos en obsequio al respeto que debemos a nuestras instituciones, por mas que nos parezca contrario a nuestros propios intereses.

El señor **Mac-Iver.**—Siento, señor Presidente, tener que principiar rectificando algunas de las observaciones del Honorable Diputado por la Serena; pero solo me limitaré a aquellos puntos que consi-

cero mas importantes, i sobre los cuales haré mui lijeras reflexiones.

La Comision de Elecciones, al pedir la nulidad de las elecciones de Cauquenes, se ha penetrado bien de que en este departamento no se habia hecho nada de conformidad con la lei, teniendo a su vista la evidencia del hecho. En primer lugar, ha tenido presente que la junta de mayores contribuyentes vició por su base los rejistros electorales.

Consta tambien, señor, que esa junta de mayores contribuyentes, al proceder al nombramiento de las mesas calificadoras, procedió infrinjiendo los preceptos de la lei.

Otro hecho que tambien he tenido ocasion de conocer, es que los rejistros se formaron sin haber concurrido a formar la junta de mayores contribuyentes el número indispensable de miembros que designa la lei. En lugar de los veinticuatro miembros que debian componerla, segun lo prescrito por la lei, esa junta se constituyó con dieziseis miembros; de modo que la espulsion, en lugar de tener cabida en seis individuos, la tuvo solo en dos

Estos son los vicios constitutivos de la junta de mayores contribuyentes que nombró las mesas calificadoras de las cuales proceden los rejistros cuya renovacion pide la Comision. He recordado que no se han tenido a la vista estos antecedentes de los hechos; i ha sido en este sentido que yo he hecho presente a la Honorable Cámara uno de ellos. Dije entónces que las mesas que formaron esos rejistros, son las mismas mesas receptoras que dicen que sufragaron mil novecientos sesenta i cinco electores de todos los que formaban la totalidad. Aquí cualquiera que busque sin pasion lo que sucedió, comprenderá que hai una falsificacion del resultado de esa votacion.

Yo agregué que si esas juntas receptoras procedieron en un acto tan importante a falsificar el hecho de la votacion i a desconocer i violar la lei, era esto un antecedente para creer en la segunda falsificacion.

Aparte de esto yo manifesté tambien a la Honorable Cámara que, en realidad de verdad, en Cauquénes habia sucedido que las calificaciones se habian hecho de un modo arbitrario, para favorecer a cierto bando i perjudicar a otro. La Cámara debe recordar que el 23 de noviembre del año pasado se presentó una solicitud suscrita por ciento cincuenta personas respetables de Cauquénes, en la que se pedia la nulidad de los rejistros por no haberse calificado a los que tenian mejor derecho.

Si la Honorable Cámara hubiera de aceptar el modo de raciocinar del señor Diputado por la Serena, tendria que llegar a la conclusion de que la Cámara de Diputados no tiene derecho para anular elecciones. Esto en último resultado importaria no solo negar a la Cámara la facultad de anular elecciones, sino tambien que el Congreso no puede constituirse como lo manda la Constitucion, es decir, no puede entrar a juzgar sobre su propia organizacion i a constituirse conforme a la lei.

El señor Diputado por la Serena, para sostener su opinion, se ha ido a asilar en todas las dificultades que presenta la lei, i entre otras en la de que la Cámara por un simple acuerdo no puede modificar la base del poder electoral, porque eso puede afectar tambien a la eleccion de Presidente de la República i de municipalidades.

Esta objecion tiene cierta apariencia de razon de ser, porque si deliberadamente se va a buscar dificultades en las leyes, siempre se las encuentra. Pero el señor Diputado por la Serena ha olvidado que la primera regla que existe para interpretar las leyes, es precisamente darles su verdadero sentido por la armonía que debe existir entre sus diversas disposiciones.

Si es posible renovar los rejistros dentro del término que prescribe la lei, si es verdad que el Congreso tiene facultad para anular las elecciones de sus miembros a causa de los vicios de que adolecen los rejistros, i si es cierto que esos vicios existen, ¿por qué no habria de ordenar la Cámara que se procediese a nuevas elecciones, previa la renovacion de los rejistros electorales del departamento de Cauquénes?

El Honorable Diputado por la Serena dice, sin embargo: ¿cómo es posible que la Cámara, por un simple acuerdo de mayoría, declare nula la eleccion i mande renovar los rejistros? No obstante, señor, la Comision de Elecciones ha estudiado este punto, i, despues de profundas meditaciones, no ha vacilado en aconsejar a la Cámara que proceda, por un simple proyecto de acuerdo, a ordenar la renovacion de los rejistros electorales del departamento de Cauquénes. Han creido mis Honorables colegas de Comision, como cree el que habla, que la renovacion de los rejistros electorales no es materia de lei sino de simple acuerdo; pero, en todo caso i aun suponiendo que fuese materia de una lei especial, ¿significaria eso que la Cámara no debe ordenar la renovacion de los rejistros? Me parece que nó. El Honorable Diputado por la Serena, que cree que la renovacion de los rejistros es materia de lei, nos presenta una dificultad como argumento.

Voi a manifestar a la Cámara en mui pocas palabras cuál fué la razon que tuvo la Comision de Elecciones para creer que por un simple acuerdo podian mandarse renovar los rejistros.

Se dice que no es posible desconocer que un asunto de tanta importancia debe ser materia de lei i no de un simple acuerdo de la Cámara de Diputados, porque va a afectar a todos los poderes constitucionales de la República; i que mañana, por ejemplo, tratándose de renovar las elecciones de Diputados a consecuencia de la renovacion de rejistros electorales, podria encontrarse en tela de juicio la eleccion del Senado, la de Municipalidades i aun la de S. E. el Presidente de la República, en cuyo caso no solo habria que proceder a nuevas elecciones de Diputados, sino tambien a nuevas elecciones de Senadores, de Municipalidades i hasta del primer mandatario del pais.

Pero existe para mí una observacion que la creo fundamental, i es que si se deja la renovacion de los rejistros electorales a una lei, llegaríamos a la conclusion que me parece verdaderamente inadmisible, o de que para que esta Cámara pudiese declarar la nulidad de las elecciones de sus propios miembros, en virtud de los vicios que pudieran afectar a los rejistros electorales, necesitaríamos no solo su acuerdo, sino tambien el del Senado i el del Presidente de la República, i en ese caso desapareceria la facultad esclusiva de la Cámara para calificar i juzgar las elecciones de sus miembros i tendria que entregar su propia constitucion, su propia organiza-

cion a merced de la voluntad del Senado i del Presidente de la República.

En este caso pregunto yo, en presencia de una dificultad de esta especie: ¿qué camino debemos tomar? ¿Hacer que la renovacion de los rejistros sea materia de una lei especial?

Por otra parte, si la Cámara de Diputados llegara a declarar que la renovacion de los rejistros electorales era materia de lei, estableceria bases enteramente nuevas para la constitucion del poder electoral, lo que seria mui grave.

Pero en el caso presente se trata solo de una cuestion por demas sencilla, de la renovacion de los rejistros electorales, en conformidad a la lei, sin introducir la menor variacion en la constitucion del poder electoral.

Creo tambien del caso recordar a la Cámara que si no se renuevan los rejistros electorales de Cauquénes, van a quedar las cosas como están i la eleccion va a adolecer de los mismos defectos.

Antes de concluir, debo declarar a la Cámara con entera sinceridad i franqueza que, por mi parte i por la de mis amigos, no hai pasion ni interes político de ningun jénero en las elecciones de Cauquénes. Inspirados por un espíritu de legalidad, lo que queremos es que se renueven los rejistros para que las elecciones que nuevamente tengan lugar, se acerquen en cuanto sea posible a la realidad de las cosas, para que ellas se verifiquen en conformidad a la lei i a la justicia.

En la conciencia de la Cámara i en la del pais están los antecedentes de la eleccion de Cauquénes. ¿Por qué la Cámara habria de detenerse en pequeñas consideraciones para decir: renuévense los rejistros electorales?

Para mí, este es el único camino que nos conduciria a obrar con justicia, con prudencia, i sobre todo, con legalidad.

Por eso insisto, señor Presidente, en pedir a la Cámara se sirva aprobar en esta parte el informe presentado por la Comision de Elecciones.

El señor **Presidente**.—Hai dos indicaciones o proyectos de acuerdo: el propuesto por la Comision informante i el formulado por el Honorable Diputado por la Serena; ambos estan de acuerdo en declarar nulas las elecciones de Cauquénes; pero la Comision propone que se formen nuevos rejistros, i en esto difiere el proyecto formulado por la Comision de la indicacion del Honorable Diputado por la Serena. Por consiguiente, deberemos votar por separado cada inciso de los dos proyectos, ménos el primero, puesto que, por escluir el uno al otro, bastará aprobar uno de ellos para que el otro quede desechado.

En votacion el primer inciso del proyecto de acuerdo del señor Diputado por la Serena, que dice: «Ofíciese al Presidente la República que ha llegado el caso de proceder a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.» Se aprueba o nó.

Fué aprobado por unanimidad el primer inciso propuesto por el señor Errázuriz.

El señor **Presidente**.—En votacion el inciso 2.º de la indicacion de la Comision, que dice: «Para llevarla a cabo se renovarán los rejistros electorales en conformidad a la lei.»

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Eso es un proyecto de lei i no un proyecto de acuerdo. No puede la Cámara de Diputados aprobarlo por sí sola.

El señor **Presidente**.—Yo no lo puedo evitar; se ha formulado esta indicacion i deber de la mesa es someterla a la decision de la Cámara. Lo que observa Su Señoría será una razon para votar en contra.

Resultó aprobado el inciso por 30 votos contra 17.

El señor **Presidente**.—En votacion el segundo inciso del proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por la Serena, que dice: «Una Comision de tres Diputados se trasladará oportunamente a ese departamento con el objeto de presenciar la eleccion i de informar a la Cámara acerca de la regularidad de ese acto.»

Se recojió la votacion. Resultaron del escrutinio 26 votos por la afirmativa i 22 por la negativa, no habiendo en la Sala sino 46 señores Diputados.

El señor **Presidente**.—Se va a proceder a nueva votacion por haber resultado a los señores Secretarios mayor número de votos que el de votantes.

Hai dos votos de diferencia que no influyen en manera alguna en el resultado de la votacion.

Sin embargo, si algun señor Diputado lo exije, podria repetirse.

Varios señores **Diputados**.—Que se repita la votacion.

Se repitió la votacion i resultaron 26 votos por la afirmativa i 20 por la negativa, no habiendo sino 45 Diputados por haberse retirado uno de la Sala.

El señor **Presidente**.—Se va a proceder a la votacion nominal. De esta manera evitaremos las equivocaciones.

Recojida la votacion nominal, resultaron 24 votos por la afirmativa i 22 por la negativa.

El señor **Presidente**.—Segun el órden de la tabla, corresponde tratar del proyecto sobre defensores públicos.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo ruego a la Honorable Cámara se sirva invertir el órden de la tabla a fin de que tome en consideracion el proyecto que concede privilejio esclusivo para la construccion de un ferrocarril de Santiago al mineral de las Condes. Este proyecto es sencillo i de gran utilidad para el pais.

El señor **Jara**.—Yo pido votacion para la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Si este proyecto no se despachara en las sesiones que nos quedan del presente año, tendria que aguardar seis meses por lo ménos, lo que importaria un notable perjuicio no solo para el empresario sino tambien para el pais, porque tiene mucho que utilizar de este mineral de las Condes.

En consecuencia, pido a la Cámara que apruebe la indicacion que he hecho.

Se votó la indicacion del señor Arteaga i resultó aprobada con un voto en contra.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Diputado por Valparaiso.

Se va a dar lectura a los antecedentes de este proyecto.

Se dió lectura al siguiente proyecto:

«Art. 1.º Se concede a don Guillermo F. Houston o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor en-

tre la capital i el distrito minero denominado «Las Condes,» discurriendo un trayecto aproximativo de cincuenta i cinco a sesenta quilómetros, i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de vía angosta de dos piés seis pulgadas, medida inglesa; partirá de esta estacion central de Santiago; i tendrá ademas de la estacion necesaria en los baños termales de Apoquindo, las urbanas i rústicas que convinieren a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de veinticinco años, que comenzará a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.

«Art. 2.° Serán libres de derechos de importacion los rieles, locomotivas, coches, carros i demas útiles de construccion i del equipo de la línea, debiendo acreditarse en forma regular el destino de estos objetos; i serán tambien libres de derechos de esportacion i hasta concurrencia de doscientos cincuenta mil pesos las pastas i metales que el concesionario remitiere al estranjero por el pago de los espresados materiales de equipo i de construccion.

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i tendrá el uso gratuito de los terrenos fiscales que recorriere i la exencion de los derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Art. 3.° El concesionario es obligado a conducir gratuitamente la balija de la administracion de correos entre los puntos del trayecto, i por mitad del precio de tarifa a los funcionarios civiles, militares i judiciales en servicio del Estado, yendo provistos de certificados de autoridad competente que acredite su comision, i se hará tambien esta reduccion a la carga que trasportare con el mismo fin i garantía de destinacion.

«Art. 4.° Se asigna al concesionario el período de dos años, a contar desde el dia de la promulgacion de esta lei, para preparar los trabajos, practicar los reconocimientos científicos i proveerse de los elementos necesarios a la empresa, i ademas un plazo de dos años seis meses para la ejecucion total del ferrocarril i su entrega al tráfico.

«La falta de cumplimiento de los precitados términos de preparacion i de ejecucion de los trabajos, producirá la resolucion del privilejio i la caducidad de los favores que esta lei otorga al concesionario.»

El señor **Presidente.**—En discusion jeneral el proyecto que acaba de leerse.

Se dió por aprobado sin debate.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Yo hago indicacion para que sigamos con la discusion particular.

Se acordó discutir en particular el mismo proyecto.

Se puso en discusion el art. 1.°

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Hago indicacion para que en lugar de privilejio esclusivo, se conceda a esta empresa puramente permiso. Creo que un privilejio esclusivo a un ferrocarril de esta clase, cuyo desarrollo no es posible calcular, es algo excesivo. Haciendo la concesion en la forma que se pide, la Cámara se apartaria del sistema que ha seguido siempre en esta clase de concesiones.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Yo me opongo a la indicacion del señor Diputado, porque no creo que estemos en estado de negar este pequeño favor a empresas de esta naturaleza. Desde el año 49, en que se pidió por primera vez este permiso, casi siempre se ha concedido el privilejio que ahora se solicita a empresas análogas. No se comprende realmente cómo al lado de una línea de éstas pueda ir a establecerse otra, pues el estado actual de Chile no lo permitiria.

Por otra parte, esta palabra privilejio, que para nosotros no tiene sentido, puesto que estamos en el caso de tener muchas líneas férreas de un punto a otro, puede atraer capitales estranjeros a obras nacionales. Por ejemplo, si en Inglaterra o en Estados Unidos se sabe que esta línea no tiene privilejio esclusivo, se dirán: ¿cómo vamos a aventurar nuestros capitales en un ferrocarril al cual se lo puede hacer competencia el dia que se quiera?

Por eso creo que con esta concesion no hacemos otra cosa que facilitar la realizacion de esta empresa, porque para nosotros esa palabra privilejio no significa nada, al paso que si la suprimimos nos espondríamos a frustrar la empresa, que puede ser mui útil. Esa palabra entre nosotros no corresponde a nada, porque ¿se cree que mañana se pueda construir otra línea al lado de la que ahora se proyecta? Creo que nó.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Yo creo, señor, que en las últimas concesiones hechas para ferrocarriles se ha puesto la palabra permiso en vez de privilejio, i el Congreso ha tomado una resolucion espresa sobre el particular. Recuerdo que en la última lei sobre la materia se modificó el proyecto de la Comision, poniendo en lugar de las palabras «se concede privilejio» estas otras: «se concede permiso.»

Si el señor Presidente hiciera traer el *Boletin* de Zañartu podria mostrar a la Cámara cómo es efectivo el hecho de que en los últimos años el Congreso no ha concedido privilejios sino permisos, i que si ha concedido privilejios ha impuesto a los empresarios mas condiciones que las acostumbradas. I no puede ser de otro modo; porque entre conceder permiso i conceder privilejio, hai una distancia enorme.

Concediendo permiso a esta empresa se deja la puerta abierta a la competencia i esto será un freno para que la empresa no abuse; porque en caso de hacerlo, fácil es que se forme otra i establezca otra línea; porque no me parece que será mui difícil encontrar otro trayecto fuera del trazado a esta empresa.

¿Creen los señores Diputados que será mui difícil que dentro de diez o quince años convenga a una empresa establecer otra línea? Yo no lo creo tan difícil. Por el contrario, es mui posible que a la vuelta de pocos años se haya aumentado considerablemente la importancia del mineral de las Condes, que la poblacion se haya multiplicado i, con ella la industria se haya desarrollo lo suficiente para que todas estas causas unidas traigan la necesidad i la conveniencia de establecer otra línea férrea.

Ahora bien: concediendo ahora privilejio, es claro que podemos perjudicar los intereses del públi-

co, por lo ménos los intereses de los mineros, que quedarán a merced del capricho o de la ambicion de la empresa del ferrocarril proyectado; porque ¿quién impediria a la empresa que en un momento dado,—cuando viera que todos los mineros tenian en planes gran cantidad de minerales que trasportar,—alzara la tarifa de fletes o impusiera la lei a los industriales que carecieran de los demas elementos de trasporte, como mulas i carretas, por haberse desprendido de ellos por inútiles?

Atendida esta consideracion, me parece que la Cámara no debe vacilar i debe preferir los intereses del público, los intereses de los mas, a los intereses de unos pocos, de los peticionarios.

Yo no tengo ninguna dificultad, señor, para que se hagan a esta empresa todas las demas concesiones, como la importacion libre de derechos de todos los materiales que necesite, autorizacion para espropiar, cesion de terrenos del Estado, etc; pero ante el privilejio esclusivo me detengo, porque me parece un paso sumamente grave.

El señor **Allende Caro**.—Creo que en este caso el interes del público concuerda perfectamente con el interes de la empresa. El mineral de las Condes no avanzará sino que decaerá mucho sin un ferrocarril por el cual pueda trasportar con comodidad, economía i lijereza sus productos; i mientras tanto, este ferrocarril no se establecerá si no se concede privilejio esclusivo a los que lo emprendan, porque no podrán encontrar capitales si solo cuentan con un simple permiso. Resulta de aquí que si el Congreso no concede privilejio, va a perjudicar a todos e impedirá el desarrollo del comercio i de la industria con lo cual perjudicará tambien al Estado.

En cuanto al peligro de que la empresa abuse, me parece mas imajinario que real; porque si llegara a hacer lo que teme el Honorable Diputado, se perjudicaria ella misma, pues volverian las mulas i las carretas. Lo que sucederia con respecto a la posibilidad de que ántes de la conclusion del plazo de este privilejio se haga necesario el establecimiento de otra línea, por no bastar una sola, me parece mui remoto. No hemos visto todavia en Chile establecerse dos líneas de ferrocarriles ni aun entre las poblaciones mas importantes i mas comerciales.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Me parece peligroso, señor Presidente, permitir que el ferrocarril atraviece la ciudad, i creo ademas que la empresa no lo necesita.

Por el artículo en debate se autoriza la espropiacion de todas las propiedades que la empresa necesite para todo su trayecto i para hacer estaciones donde lo crea conveniente; i como el ferrocarril va a atravesar la ciudad, es claro que se trata de propiedades urbanas, de casas de habitacion, de establecimientos de toda especie. ¿Cree la Cámara de poco momento semejante autorizacion? ¿Dá tanta importancia a este ferrocarril a las Condes que no vacile en sacrificar tantos intereses, en arrebatar tantos derechos? A mí me parece de suma gravedad la autorizacion i no doi tanta importancia a este ferrocarril.

No veo, por otra parte, que sea de gran provecho para la empresa que el ferrocarril atraviese la ciudad; creo que el mismo negocio haria no atravesándola: los industriales i los pasajeros no dejarian de usar el ferrocarril porque los dejara de este o de aquel lado del centro de la capital.

Ahora, si por algun motivo que yo ignoro, a la empresa le conviene establecer la estacion de salida en la estacion central de ferrocarriles, ¿qué dificultad tendria para llevar la línea por fuera de los límites urbanos de Santiago? No veo ninguna. Al contrario, le seria mucho mas fácil i ménos costoso.

Como en este momento no tengo datos ni antecedentes para poder señalar algun otro trayecto o hacer otra indicacion, me veo en el caso de pedir segunda discusion para el artículo.

Antes de concluir, debo manifestar mi opinion sobre la cuestion de privilejio esclusivo. Creo que podrian conciliarse todas las opiniones reduciendo el término del privilejio a diez años. Hago indicacion en este sentido.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Me permito rogar al señor Diputado retire su indicacion, a lo ménos en la parte relativa al aplazamiento.

He visto los planos del ferrocarril i por ellos sé que partiendo de la estacion central tendrá solo una estacion en los molinos del Cármen. La Cámara comprenderá cuál será el trazado de esta línea.

Ahora se habla de estaciones urbanas. Yo realmente me encuentro embarazado para definir dónde empieza i dónde concluye la ciudad. ¿Concluirá en la alameda de los Monos? Mas al sur habrá unos 15,000 habitantes. ¿Será en los molinos del Cármen? Mas allá habrá 10 o 12,000 almas. Santiago es apenas mas pequeño que Paris i seria mui difícil fijar sus límites urbanos en esta lei. Dejemos a la prudencia del empresario establecer estaciones donde lo crea conveniente.

En cuanto a las palabras *privilejio* i *permiso*, creo que el permiso en el presente caso viene a ser permanente, por la naturaleza misma de las cosas. Poner la palabra permiso en vez de privilejio vendria a hacer quimérica la empresa, porque no encontraria los capitales que se necesitan.

En cuanto a la observacion de que dando el privilejio se impide el establecimiento de otra línea concurrente, todos saben que eso es imposible en Chile i aun mas en este caso.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Siento no haberme satisfecho con las esplicaciones del señor Diputado por Chillan.

El plazo de diez años de duracion del privilejio es un tiempo bastante largo para que los empresarios puedan sacar provecho del ferrocarril. Si el mineral de las Condes no necesita otro ferrocarril, es seguro que nadie vendrá a hacerle competencia; i si hai intereses de tal magnitud que hagan necesaria la construccion de otra línea, es claro que entónces vendrá otra empresa a establecer una nueva línea; i, en consecuencia, no veo las razones que pudieran hacerme desistir de mi indicacion.

Si le parece a la Cámara, podria dejar mi indicacion para segunda discusion, pero entónces la formularia en el sentido de que el privilejio sea concedido con la condicion de que la empresa fije de acuerdo con el Gobierno tanto los trayectos como las estaciones urbanas.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Me parece perfectamente aceptable la indicacion del señor Diputado; pero en cuanto al privilejio, pediria que la Cámara se pronunciase. Puede ser que muchos señores Diputados estén por la idea del Honorable

señor Gandarillas, como pudiera suceder tambien que no pocos estuvieran por conceder el privilejio lisa i llanamente.

De suerte que, por mi parte, pediria, señor Presidente, que se resolviese el caso en esta forma: que el trayecto del ferrocarril en la parte urbana fuese fijado por la empresa de acuerdo con el Gobierno, i que el privilejio fuese por quince años.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Yo no estoi dispuesto a conceder ni a la empresa ni al Presidente de la República la facultad de establecer un trayecto a vapor por las calles de Santiago. No obstante, redactado el artículo como está, puede ser lícito a los peticionarios establecer en las calles de esta ciudad una línea de vapor. Me parece peligrosa esta concesion i no sé ademas hasta qué punto pudiera conciliarse con las concesiones hechas a las actuales líneas urbanas. Yo me opongo a toda concesion que tenga por objeto permitir que se crucen las calles de la ciudad con líneas de vapor.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Podria redactarse el artículo diciendo mas o ménos que se fijará el trayecto por la empresa de acuerdo con el Presidente de la República, pero fuera del recinto urbano de la poblacion.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Por mi parte, no es mi ánimo oponerme a que se vote el proyecto en la sesion de hoi; pero tengo el sentimiento de manifestar a la Cámara que mi voto será contrario al proyecto si se insiste en la concesion de un privilejio. En los últimos años se han presentado a la Cámara cuestiones iguales a esta, i siempre he tenido el honor de votar en contra de todo privilejio.

Es cierto que el permiso para construir un ferrocarril se parece mucho a un privilejio, pero yo noto entre ámbas cosas una marcada diferencia, que consiste en que, por medio del privilejio, los empresarios pueden encontrar fácilmente los fondos que necesiten para ejecutar la obra, miéntras que, con el simple permiso, les será mui difícil llegar a este resultado; pero, a pesar de esto, los que creemos que no deben concederse monopolios ni privilejios por ningun motivo, los que tenemos esperiencia i una esperiencia bien dolorosa de lo que son estos privilejios, como el concedido a la empresa del alumbrado de gas en Santiago, que ha impuesto al vecindario de esta ciudad sus voluntades i caprichos durante veinte años, no queremos colocarnos en la difícil situacion en que se ponen aquellos que entran en transacciones con sus viejos principios.

Así es que, aunque habria deseado mui de veras haber acompañado a los señores Diputados que se empeñan por obtener de la Cámara la concesion que solicita la empresa del ferrocarril a las Condes, tendré el sentimiento de votar en contra del proyecto i de apoyar la indicacion formulada por el señor Barros Luco para que, en lugar de privilejio, solo se conceda a esa empresa el permiso de tres años, dejándose a la empresa la facultad de fijar el trayecto de acuerdo con la Municipalidad de Santiago i con el Presidente de la República.

El señor **Prado Aldunate**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Creo que la indicacion para que quede el proyecto para segunda discusion no ha sido retirada.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—El asunto es mui árduo i merece meditarse.

El señor **Prado Aldunate**.—Habia entendido que se habia retirado la peticion de segunda discusion. Sin embargo, ya que he pedido la palabra voi a hacer algunas observaciones.

Yo soi partidario de los privilejios cuando van a recaer en favor de industrias que deben ser protejidas en el país: pero encuentro deficiente este proyecto i voi a manifestar las dudas que me sujiere.

Veo que aquí se habla de una línea al mineral de las Condes ¿Está determinado este mineral? Yo encuentro la palabra mui vaga, porque en las Condes hai un conjunto de minerales que toman diversos nombres segun la localidad en que se encuentran. Ademas, tampoco se dice cuál es el término dentro del cual el peticionario debe dar principio a la construccion de la línea.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Por lo mismo que «Las Condes» es un nombre jenérico i vago, la Comision tuvo cuidado de fijar que la estension de la línea será de 55 a 60 quilómetros.

Por lo que toca al plazo dentro del cual debe darse principio a la construccion de la línea, el proyecto fija el término de dos años.

El señor **Prado Aldunate**.—Mas aun: dice que se autoriza al peticionario para llevar su línea dentro de los límites urbanos i establecer estaciones urbanas. Yo no sé si esta concesion pueda dañar a la que ya se ha hecho a la actual empresa del ferrocarril de sangre.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—El ferrocarril no tendrá mas que una estacion frente a los molinos del Cármen.

No tendria inconveniente en aprobar la modificacion propuesta por el Honorable Diputado para que la espropiacion se autorice conforme a las leyes comunes.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Ha dicho el señor Montt que la empresa no va a establecer mas que una sola estacion, cerca de los molinos del Cármen. Si es así ¿por qué no dice el proyecto que se construirá una sola estacion?

El señor **Montt** (don Ambrosio).—I el permiso para construir una casa ¿por qué no lo concede el Congreso?.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Es que uno edifica casas en propios terrenos; pero no podria ponerle ruedas i hacerla rodar por todas partes, por bonita que fuera.

Desearia saber si la concesion es solo para el trayecto.

El señor **Montt** (don Ambrosio.—Nó, señor Diputado; se ha creido tambien conveniente hacerla estensiva a los edificios de la empresa.

El señor **Alliende Caro**.—En el seno de la Comision se dijo que tal era el espíritu de la concesion; pero por lo que toca a la espropiacion, yo siempre he creido que solo se refiere al terreno estrictamente necesario para la construccion de los edificios.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo llamo la atencion de los señores Diputados a la autorizacion que se concede al Presidente de la República. Aquí no se trata de una verdadera espropiacion sino de una facultad por la cual se pueda conceder a los empresarios el uso de terrenos fiscales para la construccion de los edificios. Es una autorizacion exactamente igual a la concedida hace po-

cos dias en una lei que aprobó el Congreso i que debe promulgarse pronto.

El señor **Montt** (don Pedro).—Se trata solo de terrenos fiscales; a los de particulares no los comprende la autorizacion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Talvez no se ha oido bien la lectura del proyecto.

Se dió otra lectura al proyecto.

El señor **Allende Caro.**—De la lectura del proyecto se desprende fácilmente que toda la autorizacion se refiere únicamente a las espropiaciones hechas en terrenos fiscales, las que el Presidente de la República podrá conceder de acuerdo con el Consejo de Estado.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo creo que la redaccion no es tan clara como algunos señores Diputados lo creen, porque no se espresa bien claro si el trayecto se hará solo por terrenos fiscales.

Con respecto a las estaciones, creo que todas ellas se establecerán en terrenos fiscales, pues no es posible suponer que el empresario vaya a comprar terrenos de particulares con este objeto.

El señor **Allende Caro.**—Yo desearia que se sustituyera la frase «los terrenos que la línea recorriere,» por la frase siguiente: «que la línea ocupare en su trayecto.»

Quedó para segunda discusion el artículo 1.° i fué aprobado el artículo 2.° con la modificacion del señor Allende Caro, quedando concebido en estos términos:

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i la exencion de derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Podrá tambien usar gratuitamente los terrenos de propiedad nacional que la línea ocupare en su trayecto i que sean necesarios para la empresa, con tal que no tengan edificios u otras construcciones i que con ello no se embaracen el tránsito público u otros servicios del Estado.

«Estas circunstancias serán calificadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.»

Se puso en discusion el artículo 3.°

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Creo que no es conveniente dejar al arbitrio del empresario la facultad de fijar las tarifas.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Desde que en esta empresa el Estado no compromete ningun capital, ¿por qué quiere el Honorable Diputado por Santiago que se le quite al concesionario la facultad de fijar las tarifas?

Es cierto que en otros paises, como en la República Arjentina i en Europa, el Gobierno fija un límite a las tarifas que se establecen en estas empresas; pero eso es porque al otorgarse la concesion, el Estado da la garantía de un 5, un 6 o un 7 por ciento. Si en la empresa de que nos estamos ocupando el Gobierno no compromete nada, no creo justo que vayamos a imponerle este gravámen.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Sin duda que seria mui justo que no se impusiesen gravámenes a esta empresa, si ella no fuese privilejiada; pero desde que a mas del privilejio por 25 años va a tener el derecho de espropiacion de los terrenos de particulares por donde atraviese la línea, gozará de la liberacion de los derechos de alcabala, de esportacion e internacion i tendrá ademas el uso gratuito de los terrenos fiscales que recorra la línea, parece que es mui justo que se le imponga una limitacion en la facultad de fijar las tarifas, en beneficio del público; porque sin esta limitacion, el concesionario puede, el dia que se le antoje, alzar considerablemente las tarifas.

Por eso es que si no se establece que las tarifas se fijen de acuerdo con la autoridad, a lo ménos debe decirse que las tarifas no podrán ser alteradas sino con aviso anticipado de un año o año i medio.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Observo, señor Presidente, que a un empresario cualquiera sobre ramos especiales no se le pone inconvenientes para concederle privilejio, ¿i por qué los habria para esta empresa?

Ahora me permitiria preguntar al señor Diputado: ¿a qué empresa de ferrocarril se ha pedido esta garantía, desde que se dictó la lei de 1848 para acá? Lo que ha sucedido algunas veces en este pais, i tambien en otros, es que el Estado ha tomado esta precaucion: cuando el provecho de ese ferrocarril sea de tal modo exhorbitante que produzca un 20 por ciento o mas, entónces el Estado tendrá el derecho de intervenir en la formacion de las tarifas.

Ya ve el señor Diputado cuánta diferencia hai entre esto i lo que propone Su Señoria. Solo en los casos de esos grandes provechos puede intervenir el Estado, i creo que conviene que intervenga.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Observa el señor Diputado que en las leyes análogas a la presente no ha habido intervencion por parte de la autoridad en la formacion de las tarifas. A este respecto debo recordar que yo no he tomado parte en la redaccion i discusion de ninguna de esas leyes.

Me reservo hacer una indicacion segun la resolucion que la Honorable Cámara tome respecto del privilejio o permiso. Si a esta empresa se le da un privilejio que impida a otras hacer un ferrocarril en la misma direccion, creo que eso hace necesario la intervencion de la autoridad a fin de que no se pueda perjudicar a los industriales.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo.

Se puso en debate el art. 4.°

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Creo que seria conveniente poner ántes de este artículo otro que diga: «siempre que el producto líquido sea de un 12 por ciento, el Presidente de la República tendrá el derecho de intervenir en lo formacion de las tarifas.»

El señor **Cerda.**—Estas obligaciones son correlativas con las concesiones que se hace a esta clase de empresas. Comprendo que se conceda el privilejio con ciertas condiciones, pero si el privilejio no se concede, yo creo que tampoco las condiciones deben imponerse. Por eso pido que esto se deje pare segunda discusion.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—A mi juicio, el artículo debe consultarse, ya sea que se conceda o nó el privilejio esclusivo. Así se ha hecho con la mayor parte de los ferrocarriles, i la razon es poderosa. Estas concesiones por su naturaleza son verdaderos privilejios esclusivos, porque miéntras no se dicte otra lei, nadie podrá hacer nada. Por

consiguiente, el Estado, aun concediendo simplemente permiso, tiene el derecho de intervenir.

Hago, pues, mi indicacion aun para el caso de que no se conceda privilejio.

El señor **Presidente**.—Queda para segunda discusion el artículo.

Corresponde ahora ocuparnos del proyecto relativo a los defensores públicos.

El señor **Calderon**.—Ya que se ha dado preferencia al proyecto de ferrocarril en que acabamos de ocuparnos, pido igual preferencia para otro proyecto sobre un ferrocarril entre Pan de Azúcar i Carrizalillo.

El señor **Presidente**.—En discusion la indicacion que se acaba de formular.

El señor **Peña Vicuña**.—Veo, señor, que cada vez que llegamos a la discusion del proyecto relativo a los defensores públicos, no falta motivo para que quede postergada i el proyecto siga sin despacharse quién sabe hasta cuándo. En esta vez voi a permitirme oponerme a la nueva postergacion que se pide, porque el proyecto está aprobado por el Senado i espera hace mucho tiempo la aprobacion de esta Honorable Cámara, porque es mui sencillo i de fácil despacho; i por último, porque el proyecto para el cual se pide preferencia dara lugar a una larga discusion, como la ha suscitado el análogo que ha quedado para segunda discusion en casi todos sus artículos, a pesar de lo que se dijo al principio.

El señor **Presidente**.—Yo creo tambien que lo mejor es no alterar la tabla; porque así mas luego llegará el turno a todos los proyectos i no se perderá un tiempo precioso en estas discusiones de órden. El proyecto para que se pide preferencia viene en segundo lugar en la tabla, inmediatamente despues del relativo a los defensores públicos. Creo que si no se altera la tabla, talvez verá mas pronto cumplidos sus deseos el Honorable Diputado señor Calderon, porque puede quedar acordado así.

El señor **Calderon**.—Confiando en eso, retiro mi indicacion.

El señor **Presidente**.—En discusion el proyecto relativo a los defensores públicos.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Pido que se dé lectura a la mocion.

(*Se leyó.*)

El señor **Presidente**.—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Entiendo que cuando este proyecto estaba en discusion jeneral i cuando se pidió que se le eximiese del trámite de Comision, se hizo presente que era mui sencillo i que no daria lugar a una larga discusion. A mi modo de ver, este proyecto no es tan sencillo. En él se establece que los defensores públicos tengan por honorario el que fije el juez en atencion a la importancia del asunto i del trabajo que hubieran tenido que emplear dichos defensores.

Este fué el sistema que estuvo en vigor hasta 1865, en cuya época la lei de aranceles judiciales que dictó el Congreso estableció que estos honorarios se cobrasen en la forma fijada por esa misma lei. Así, por ejemplo, esa lei estableció que los defensores públicos cobrasen 30 centavos por cada foja del espediente de que se impusieran para ejecutar sus trabajos, i ademas cuatro pesos cincuenta centavos por la vista que presentasen.

Creo que es mui justo el principio de que no debe ponerse cartabon a los trabajos de la intelijencia, pero creo tambien que para fijar una remuneracion justa i equitativa a trabajos de esta naturaleza es preciso tomar en consideracion diversas circunstancias.

Yo creo que esa disposicion del arancel fué establecida a consecuencia de un clamor jeneral, porque estos honorarios mui considerables hacian demasiado onerosos los gastos de los pleitos. Se tuvo entónces en cuenta que fijando el honorario a tanto por foja, i atendiendo al número de espedientes que suelen despachar, los defensores públicos quedaban bien remunerados.

Yo creo que la modificacion que ahora se propone puede ser mui perjudicial, porque se recargarian mucho los gastos de los litigantes. Es por eso que al aceptar yo este proyecto en jeneral, lo hago con estas salvedades que he creido conveniente hacer presentes, a fin de que no se estrañen las indicaciones que me permitiré hacer en el curso de la discusion particular.

Se aprobó el proyecto en jeneral.

El señor **Allende Padin**.—Yo haria indicacion para que entráramos desde luego a la discusion particular.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Yo me opongo, señor.

El señor **Presidente**.—En ese caso, podemos tener la discusion particular en la sesion del sábado.

En discusion la solicitud del señor Cabezon sobre concesion de un privilejio para un ferrocarril.

Se puso en discusion jeneral el proyecto que tiene por objeto conceder un privilejio por treinta años a la empresa que trata de construir un ferrocarril de vapor desde la mina «Descubridora» de Carrizal hasta el lugar denominado «La Vega,» con facultad de estender esa línea hasta el puerto de Pan de Azúcar.

Se aprobó en jeneral sin debate.

El señor **Videla**.—Pido que se pase en seguida a la discusion particular.

El señor **Jara**.—Yo me opongo.

Quedó para discutirse en particular el proyecto en la sesion del sábado próximo.

El señor **Presidente**.—Toca ahora la preferencia al proyecto formulado con motivo de una solicitud de la Municipalidad de los Anjeles, en que pide la cesion de ciertos terrenos que el Fisco posee en aquella ciudad.

Se leyó el informe de la Comision.

El señor **Presidente**.—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion puede ser jeneral i particular a la vez, si ningun señor Diputado se opone.

Así se acordó.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Pido que quede para segunda discusion.

Quedó el proyecto para segunda discusion.

El señor **Presidente**.—Sigue en el órden de la tabla el proyecto sobre aumento de los derechos de aduana. Esta es una cuestion grave i como no se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda, talvez convendria postergar su discusion.

El señor **Cerda Concha**.—Deseo saber, señor Presidente, en qué órden de la tabla se encuentra el reclamo de nulidad de las elecciones de los Andes.

El señor **Presidente**.—Está despues de la Convencion de estradicion entre Chile i Bolivia.

El señor **Cerda Concha**.—Hago indicacion para que se trate de preferencia en la próxima sesion del proyecto de acuerdo relativo a las elecciones de Diputados del departamento de los Andes. Es un asunto sencillo, pero que a la vez tiene su gravedad desde que afecta a la composicion de la Cámara i compromete el honor de algunos funcionarios administrativos que no pueden esperar por mas tiempo el esclarecimiento de los hechos.

Como he observado que las personas que no estan al cabo de los antecedentes de este asunto, le dan una importancia que en sí no tiene, me veo en la necesidad de solicitar de la Cámara se ocupe de este negocio lo mas pronto posible.

En consecuencia, hago indicacion para que en la sesion del sábado próximo se discuta de preferencia el asunto a que he aludido.

El señor **Presidente**—Los señores que componen la Comision de tabla tomarán en cuenta la peticion del Honorable Diputado por los Andes a fin de darle el lugar de preferencia que sea posible al asunto de que se ha hecho mencion.

El señor **Cerda Concha**.—Yo querria que se consultara a la Cám ra sobre la peticion que he hecho.

El señor **Presidente**.—Comprendo la razon de la insistencia del Honorable Diputado; pero Su Señoría no desconocerá que no se consultaria el buen servicio público aplazando la discusion de un proyecto tan necesario i urjente como es el relativo al aumento de los impuestos de aduana. Por eso es que me habia permitido recomendar a los miembros de la Comision de tabla que le diese al asunto referente a la reclamacion sobre las elecciones de los Andes un lugar preferente en cuanto fuere posible. Sin embargo, consultaré a la Cámara, ya que así se ha pedido.

Se votó la indicacion del señor Cerda, i resultó desechada por 19 votos contra 8.

El señor **Cuadra**.—Pediria, señor Presidente, que procediéramos a la discusion del proyecto sobre aumento de los derechos de Aduana. Creo que todos estamos de acuerdo en aceptar la idea capital que envuelve este proyecto, cuyo despacho es urjente, porque las disposiciones contenidas en él deben empezar a rejir desde el 1.º de enero del año próximo.

El señor **Presidente**.—Está en discusion jeneral el proyecto a que se ha referido el Honorable Diputado por Linares.

Se va a dar lectura a los antecedentes. *(Se leyeron.)*

Fué aprobado en jeneral el proyecto por el asentimiento tácito de la Cámara.

Se dió lectura al informe de la Comision respectiva sobre el proyecto de Tratado de estradicion entre Chile i Bolivia.

El señor **Presidente**.—En la sesion del sábado próximo se discutirá en particular este proyecto.

En discusion jeneral el proyecto que acaba de leerse.

El señor **Alliende Caro**.—Desearia, señor Presidente, que se postergara la discusion de este proyecto, porque me consta que el Honorable señor don Ambrosio Montt, miembro de la Comision informante, se opone a la aprobacion jeneral de este proyecto i desea manifestar a la Cámara las razones de su opinion.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Me parece que este proyecto ha sido ya aprobado en jeneral por la Cámara de Diputados. Despues de aprobado en jeneral se pasó a Comision.

El señor **Presidente**.—Creo que tiene razon el señor Diputado, i en tal caso la discusion debe ser en particular, pudiendo quedar para segunda discusion para satisfacer los deseos del Honorable Diputado, señor Alliende Caro.

El señor **Vergara Albano**.—Yo creo que la cuestion de si ha sido o nó aprobado en jeneral, no es tan insignificante i vale bien la pena de que no nos precipitemos a darla por resuelta; al ménos, yo me permito oponerme a este acuerdo miéntras no se resuelva la duda.

El señor **Presidente**.—En tal caso no queda acordado nada, i se levanta la sesion por ser la hora avanzada.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

SESION 32.ª ESTRAORDINARIA EN 11 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda, i se aprueba el ítem 3.º de la partida 33.—Hacen uso de la palabra los señores Cerda, Montt, don Pedro, Hunceus, Barros Luco, Rodriguez, don Juan Estevan, Jara i Rodriguez, don Zorobabel.—Se pone en discusion el presupuesto del Interior i se aprueba la partida 1.ª

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 31.ª estraordinaria en 9 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Allendes	Jara
Allende Padin	Jimenez
Arteaga Alemparte	König
Aldunate (don Luis.)	Lastarria
Alliende Caro	Letelier (don Ricardo.)
Barros (don Ladislao.)	Lira (don Cárlos.)
Barros Luco (don R.)	Lira (don Máximo.)
Barros Luco (don N.)	Mackenna
Balmaceda (don E)	Mac-Iver
Bacarreza	Montt (don Pedro.)
Beauchef	Montt (don Ambrosio)
Calderon	Novoa (don Nicolas.)
Calvo	Palma Rivera
Carrasco Albano	Prado Aldunate
Cerda Concha	Peña Vicuña
Contreras	Reyes (don Vicente.)
Concha i Toro	Renjifo
Cuadra	Rodriguez (don L. M.)
De-Putron	Rodriguez (don Z.)
Echavarría	Rojas (don Jorje 2.º)
Errázuriz Echáurren	Saldías
Errázuriz (don Ramon.)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Isidoro)	Velasco
Fernandez Concha	Vergara Albano
Gandarillas (don F.)	Vial (don Ramon.)
Gandarillas (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gana	Videla
Gonzalez (don J. A.)	Yávar
Gonzalez Julio (don N.)	I el Secretario.
Hurtado (don M. A.)	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Prestó el juramento de estilo i se incorporó a la Sala el señor don Miguel Saldias, Diputado por el departamento de Ovalle.

«Se acordó llamar al Diputado suplente por el departamento de Caupolican, por haber avisado el propietario, señor Soto, que no puede seguir asistiendo a las sesiones.

«Orden del dia.

«Continuó la discusion del proyecto de acuerdo propuesto por la Comision sobre las elecciones de Cauquénes i de la indicacion hecha por el señor Errázuriz, don Isidoro, para modificarlo.

«Usó de la palabra el señor Errázuriz para sostener su indicacion i el señor Mac-Iver para sostener el proyecto de la Comision.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«El primer inciso de la indicacion del señor Errázuriz que determina se proceda a nueva eleccion de Diputados de ese departamento, fué aprobado por unanimidad.

«El segundo inciso del proyecto de la Comision, que ordena que se renueven los rejistros electorales del mismo departamento, fué aprobado por 30 votos contra 17.

«El segundo inciso de la indicacion del señor Errázuriz que proponia el nombramiento de una comision de tres Diputados para presenciar esa eleccion, fué aprobado por 24 votos contra 22.

«El proyecto de acuerdo aprobado ha quedado en esta forma:

«Artículo único.—Ofíciese al Presidente de la República que ha llegado el caso de proceder a nueva eleccion de Diputados en el departamento de Cauquénes.

«Para llevarla a cabo se renovarán los rejistros electorales en conformidad a la lei.

«Una comision de tres Diputados se trasladará oportunamente a ese departamento con el objeto de presenciar la eleccion i de informar a la Cámara acerca de la regularidad de ese acto.»

«A indicacion del señor Arteaga Alemparte se acordó, con 5 votos en contra, discutir el proyecto de lei propuesto por la Comision de Gobierno con motivo de la solicitud en que don Guillermo F. Houston pide privilejio para construir un ferrocarril entre el mineral de las Condes i la estacion central de los ferrocarriles de Santiago.

«Este proyecto fué aprobado en jeneral por unanimidad i a indicacion del señor Mont, don Pedro, se le consideró en particular.

«Se puso en discusion el art. 1.º que dice:

«Art. 1.º Se concede a don Guillermo F. Houston o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor entre la capital i el distrito minero denominado Las Condes, discurriendo un trayecto aproximativo de cincuenta i cinco a sesenta quilómetros, i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de via angosta de dos piés seis pulgadas, medida inglesa; partirá de la estacion central de Santiago; i tendrá ademas de la estacion necesaria en los baños termales de Apoquindo, las urbanas i rústicas que convinieren a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de veinticinco años, que empezará a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.»

«El señor Gandarillas, don José Antonio, hizo indicacion para que se limite a 10 años el privilejio por 25 que se concede al peticionario en el último inciso de este artículo.

«El señor Barros Luco, don Ramon, propuso se modificara el artículo concediendo *permiso* al solicitante, en vez de *privilejio esclusivo.*

«El señor Montt, don Ambrosio, combatió estas indicaciones i pidió se aprobara el artículo propuesto por la Comision.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, apoyó la indicacion del señor Barros Luco.

«Despues de un corto debate entre los señores Barros Luco, don Ramon, Gandarillas, don José Antonio, Prado Aldunate i Montt, don Ambrosio, el artículo quedó para segunda discusion a solicitud del señor Errázuriz, don Isidoro.

«Se puso en discusion el art. 2.º que dice:

«Art. 2.º Serán libres de derechos de importacion los rieles, locomotivas, coches, carros i demas útiles de la construccion i del equipo de la línea, debiendo acreditarse en forma regular el destino de estos objetos; i serán tambien libres de derechos de esportacion i hasta concurrencia de doscientos cincuenta mil pesos las pastas i metales que el concesionario remitiere al estranjero para el pago de los espresados materiales de equipo i de construccion.

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i tendrá el uso gratuito de los terrenos fiscales que recorriere i la exencion de los derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.»

«I la indicacion del señor Alliende Caro, miembro de la Comision, para reemplazar el inciso 2.º de este artículo por los dos siguientes:

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i la exencion de derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Podrá tambien usar gratuitamente los terrenos de propiedad nacional que la linea recorriere i que sean necesarios para la empresa, con tal que no tengan edificios u otras construcciones i que con ello no se embaracen el tránsito público u otros servicios del Estado. Estas circunstancias serán calificadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.»

«El señor Mont, don Pedro, miembro de la Comision, declaró aceptaba la modificacion hecha por el señor Alliende Caro al último inciso del artículo.

«El señor Gandarillas propuso se cambiara en el último inciso de esa indicacion la frase *que la línea recorriese*, por esta otra: *que la línea ocupare en su trayecto.*

«El artículo fué aprobado por unanimidad con las modificaciones propuestas por los señores Alliende Caro i Gandarillas.

«Ha quedado en la forma siguiente:

«Art. 2.º Serán libres de derechos de importacion los rieles, locomotivas, coches, carros i demas útiles de la construccion i del equipo de la línea,

debiendo acreditarse en forma regular el destino de estos objetos; i serán tambien libres de derechos de esportacion i hasta concurrencia de doscientos cincuenta mil pesos las pastas i metales que el concesionario remitiere al estranjero para el pago de los espresados materiales de equipo i de construccion.

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i la exencion de derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Podrá tambien usar gratuitamente los terrenos de propiedad nacional que la línea ocupare en su trayecto i que sean necesarios para la empresa, con tal que no tengan edificios u otras construcciones i que con ello no se embaracen el tránsito publico u otros servicios del Estado. Estas circunstancias serán calificadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.»

«Los artículos 3.° i 4.° fueron aprobados por unanimidad.

«Dice así:

«Art. 3.° El concesionario es obligado a conducir gratuitamente la balija de la administracion de correos entre los puntos del trayecto, i por mitad del precio de tarifa a los funcionarios civiles, militares i judiciales en servicio del Estado, yendo provistos de certificados de autoridad competente que acredite su comision, i se hará tambien esta reduccion a la carga que se trasportare con el mismo fin i garantía de destinacion.

«Art. 4.° Se asigna al concesionario el período de dos años, a contar desde el dia de la promulgacion de esta lei, para preparar los trabajos, practicar los reconocimientos científicos i proveerse de los elementos necesarios a la empresa, i ademas un plazo de dos años seis meses para la ejecucion total del ferrocarril i su entrega al tráfico.

«La falta de cumplimiento de los precitados términos de preparacion i de ejecucion de los trabajos, producirá la resolucion del privilejio i la caducidad de los favores que esta lei otorga al concesionario.»

«El señor Gandarillas, don José Antonio, manifestó no debe dejarse al arbitrio de los empresarios la facultad de fijar las tarifas.

«El señor Montt combatió esta idea.

«El señor Barros Luco, don Ramon, hizo indicacion para agregar un artículo 5.° determinando que «siempre que el producto líquido de este ferrocarril pase de un 12 por ciento anual sobre el capital invertido en él, la empresa fijará las tarifas de acuerdo con el Presidente de la República.»

«Este artículo quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Alliende Caro.

«Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei aprobado por el Senado que fija el honorario de los defensores públicos i fué aprobado por unanimidad.

«El proyecto de lei propuesto por la Comision de Gobierno con motivo de la solicitud en que la sociedad descubridora de Carrizalillo pide privilejio para construir i esplotar un ferrocarril entre ese mineral i el puerto de Pan de Azúcar, fué aprobado en jeneral por unanimidad.

«Se puso en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei que concede a la Municipalidad de los Anjeles algunos terrenos fiscales de ese departamento i quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Lastarria, don Demetrio.

«Por unanimidad se aprobó en jeneral el proyecto de lei que determina los derechos de internacion que deben pagarse durante el año 1877.

«Interrumpiendo la órden del dia, el señor Cerda Concha hizo indicacion para que se acordara tratar con preferencia, en la sesion del sábado próximo, del reclamo de nulidad de las elecciones del departamento de los Andes.

«La Cámara desechó esta indicacion por 10 votos contra 8.

«Se pasó a tratar del proyecto de estradicion entre Chile i Bolivia.

«Por haber llegado la hora de levantarse la sesion, se suspendió la discusion. Eran las 5.30 P. M.»

En seguida se dió cuenta de un oficio del Senado acompañando aprobada una convencion postal celebrada con el Brasil.

Se pasó a la órden del dia.

El señor **Presidente**.—Del presupuesto de Hacienda quedó para segunda discusion el item 3.° de la partida 33, que consulta la cantidad necesaria para el pago de comisiones por especies estancadas, patentes, papel sellado, alcabalas, impresiones e impuesto agrícola.

En segunda discusion.

El señor **Cerda Concha**.—Llamo la atencion del señor Ministro a la circunstancia de aparecer en esta partida consultada la cantidad de 130,000 pesos, miéntras en la Cuenta de Inversion aparece otra cosa mui distinta.

Como en asuntos de esta naturaleza me parece que debe aparecer siempre la mas estricta conformidad, seria conveniente aumentar la partida en la cantidad necesaria.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Está aumentada en 30,000 pesos.

El señor **Cerda Concha**.—Si es así, nada mas tengo que agregar.

Sin embargo, ya que hago uso de la palabra, voi a decir algunas respecto de la manera cómo se lleva la administracion del Estanco.

Desde luego me llama la atencion el que muchos administradores de estanco tengan mas sueldo que el Factor, mas que el de un Ministro de Estado i mui parecido al que goza el Presidente de la República. Me parece esta anomalia una irregularidad a que seria preciso poner término.

Por esto yo creeria mui conveniente que la Cámara aprobara alguna indicacion que tendiera a regularizar las rentas que se perciben por los administradores de estanco, en el sentido de establecer que estas rentas no pueden ser mayores que la del Factor, ni ménos que la de un Ministro de Estado. Esto se consigue aceptando la indicacion que ha propuesto mi Honorable amigo el Diputado por Petorca.

El señor **Huneeus**.—Voi a decir algunas palabras acerca de las razones que tuvo la Comision de Hacienda para no proceder como lo indica el Honorable Diputado por Petorca.

Recordaré desde luego a la Cámara que la misma observacion se hizo en el seno de la Comision i que entónces tuvo allí dos opiniones adversas, la del Honorable señor Jara i la mia. Por eso es que hoi como entónces negaré mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por Petorca, i que espero lo

dará tambien en el mismo sentido una buena mayoría de la Cámara.

Hai razones mui poderosas para pensar de la manera que piensa el Diputado por Elqui, i con él muchos de sus Honorables colegas. Desde luego, nos encontramos con la disposicion contenida en la Ordenanza jeneral del Estanco, en que se determina lo que debe pagarse a los administradores de estanco por la venta de especies estancadas.

Ademas, la Cámara debe tener presente que la renta que tienen los administradores de estanco no es solo por la venta de especies estancadas; que perciben por recaudacion de la contribucion agrícola el 11 por ciento; que perciben derechos por las alcabalas, miéntras no se ponga en planta la nueva lei que organiza las oficinas de Hacienda, que en su art. 5.º dispone algo relativo a este asunto.

La Ordenanza jeneral de Estanco concede al Presidente de la República una facultad de esta naturaleza desde hace 15 años, i que no ha creido necesario ejercitarla. No creo que ahora tenga S. E. el propósito de ejercitar dicha facultad cuando se trata de una medida transitoria.

No creo que el señor Ministro tenga tal propósito, ni mucho ménos que el Congreso quiera inmiscuirse en asuntos que son de mera administracion.

I despues, bien examinada esta cuestion de que los administradores de estanco tengan mas renta que un Ministro de Estado, resulta que queda reducida a nada. Hai en esto mucha exajeracion.

Yo recuerdo que en el seno de la Comision se presentó algo así como lo que actualmente estamos discutiendo.

En 1875 se creyó que cada uno de los administradores de estanco de Santiago habia percibido por utilidad algo como de 15 a 16,000 pesos; pero al hacerse este cálculo no se tomó en cuenta lo que los administradores tienen que gastar por comisiones a los diferentes estanquilleros que existen en el departamento bajo su dependencia i responsabilidad, por sueldos a varios empleados, i tambien por razon de mermas que a veces son de consideracion. Deducidos todos estos gastos, se vió que la renta de los administradores de Estanco de Santiago en 1875 no pasaba de 5,500 a 6,000 pesos.

Se dijo tambien en esa época que habia una diferencia mui notable entre la utilidad que percibian los dos administradores, siendo mui superior la del primero; pero esta diferencia es mas aparente que real, porque existe entre ámbos administradores un arreglo para dividirse por mitad las entradas que les corresponden en cada mes.

Ahora bien, si estos datos son exactos, como yo creo, ¿seria justo, seria equitativo, que la Cámara sin mas antecedentes viniera a aceptar, a propósito de la discusion de los presupuestos, una indicacion que fija el máximum de la comision que pueden percibir los administradores de Estanco?

El señor Ministro de Hacienda puede pedir a las diferentes administraciones de Estanco que le remitan los estados de lo que haya percibido cada administrador por comisiones i en vista de ellos podrá, si lo encuentra por conveniente, haciendo uso de la facultad que el art. 5.º de la lei de 1861 confiere al Presidente de la República, reducir estas comisiones. Este procedimiento seria regular; pero no es posible que la Cámara en un momento dado i sin datos suficientes venga a dejar establecido que los administradores de Estanco no podrán percibir por comisiones sino hasta tal suma.

Voi a agregar otra consideracion mas.

Esta misma cuestion que ahora se debate fué resuelta en esta Cámara en el mes de octubre del año pasado.

Discutiéndose el proyecto de lei sobre reorganizacion de las oficinas de Hacienda, que nos remitió el Senado, llegó el caso de tomar en consideracion un nuevo artículo que no figuraba en el proyecto formulado por la Comision encargada de redactarlo i que fué introducido por la otra Cámara, cuyo artículo establecia una limitacion en estas comisiones que se pagan a los administradores de Estanco. Con motivo de la discusion de este artículo se propuso que el máximum de la comision de los administradores de Estanco no excediera de 3,000 pesos.

Yo sostuve que era necesario adoptar, o el sistema de sueldo fijo, en cuyo caso debia rentarse a los administradores convenientemente por las responsabilidades que tienen; o se aceptaba el sistema de comision, i entónces no deberia limitarse el monto de la comision, porque no era justo dar la misma renta al administrador que espende 400,000 pesos como al que solo espende 200,000. El Honorable señor Rodriguez, cuya opinion en materias de Hacienda respeto mucho, apoyó esta misma idea. Solo en un punto estuvimos discordes con el Honorable Diputado, porque Su Señoría era de parecer que se aumentase el número de comisionistas, es decir que en vez de uno, como establecia el artículo, fuesen dos.

Pues bien, esta idea de ponerle un límite a la comision que se paga a los administradores de Estanco fué rechazada con solo dos votos en contra, i el Senado no insistió. Es cierto que ese acuerdo tomado por la Cámara anterior no liga a la actual, no estando, por consiguiente, obligada a respetar las opiniones de aquélla, porque si está facultada para suprimir empleos, es claro que tambien puede suprimir sueldos. Pero tomando en cuenta todos estos precedentes, creo que no seria justo ni equitativo aceptar la medida que ahora nos propone el Honorable señor Montt.

Solo faltan unos cuantos meses para que se ponga en vigor la lei sobre reorganizacion de las oficinas de Hacienda en la parte referente al Estanco; luego no es posible que por medio de una simple indicacion se venga a modificar esta lei cuando falta tan poco tiempo para que empiece a rejir.

Tenemos, pues, que la medida que se consulta en la indicacion en debate es inaceptable, tanto por su inutilidad, puesto que el Presidente de la República está facultado por la lei del año 61 para reducir las comisiones que se pongan a los administradores de Estanco, cuanto porque peca contra la equidad por las razones que ya he espuesto.

¿Se quiere mañana, probablemente, asignar sueldo a los administradores de Estanco? Está bien; que se les asigne, cualquiera que sea la cantidad. Pero esto de decirle al administrador de Estanco de Santiago que no puede tener mas renta que la que tiene el de Linares, por ejemplo, no puede ser, porque la responsabilidad del primero es infinitamente mayor que la del segundo. Por consiguiente, a mi juicio, esta cuestion se resuelve en dos palabras: ¿que-

remos tener comisionistas? En tal caso, la renta debe ser en proporcion de su responsabilidad.

Concluiré, señor Presidente, espresando que no hai razon alguna que me haga variar en la opinion que manifesté anteriormente, i en consecuencia daré mi voto en contra de la indicacion.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Pido la palabra para apoyar la indicacion que he tenido el honor de hacer, i tambien para dar conocimiento a la Honorable Cámara de los antecedentes que me han movido a formularla.

El señor Diputado desarrolla ante la Cámara varios antecedentes de diverso órden para sostener su indicacion (i continúa (1) *)*

Si se atiende a la responsabilidad, mucho mayor la tienen otros empleados; el factor jeneral, por ejemplo, tiene mucha mayor responsabilidad, como que tiene que rendir una fianza de 60,000 pesos, i por consiguiente deberia gozar tambien una renta mucho mayor.

El señor Ministro de Hacienda ha observado que la lei de Estanco faculta al Gobierno para disminuir la cuota que sobre tanto por ciento de la venta deben ganar los administradores de Estanco. A esto contestaré con la observacion del Honorable Diputado por Elqui, que esa lei va a caducar dentro de un año; i yo agregaré que el Gobierno jamas ha hecho uso de esa facultad. De manera que por estos mismos motivos debe el Congreso rebajar directamente la renta de los comisionistas a la cantidad que juzgue sea la equitativa retribucion de sus servicios.

No se diga, señor, que quitándoles el interes directo en vender mas, estos empleados no cumplirian con su deber, no atenderian con prontitud los pedidos del público. ¿Por qué habria de suceder así con estos empleados cuando no sucede con los demas que asisten puntualmente a sus oficinas i cumplen con celo i con empeño sus deberes por un sueldo fijo? Yo no lo veo; porque evidentemente, si no cumplian con su deber, les pasaria lo que a todos los empleados, se les destituiria. El público estaria sobre ellos mas directamente que sobre los demas empleados, i esta seria la mejor vijilancia, la mas activa i la mas eficaz para que cumplieran con su deber.

Recuerdo ademas en este momento que hai algunos administradores de estanco que por tener una renta escasa a causa de la poca venta, reciben del Tesoro público directamente una asignacion sobre la cuota de comision; de manera que el Estado se cree obligado a aumentar a estos comisionistas su renta cuando la comision les produce poco, i no se cree igualmente facultado para disminuírselas cuando esa comision les produce una renta excesiva. A mí me parece que lo lójico es que el Estado, como un comerciante particular, aumente la comision a sus dependientes cuando ella sea exígua i la disminuya cuando sea excesiva. Este es el alcance de mi proposicion, i me parece que esto es la justicia i la equidad. Lo demas es establecer que el Estado no debe vijilar por sus intereses con el mismo celo que los particulares velan por los suyos, toda vez que se cree mui natural que el Estado aumente la renta de los administradores de Estanco que perciben una comision escasa, i no la disminuya cuando esa comision es tan excesiva que iguala el sueldo del Presidente de la República.

A este propósito debo observar tambien que en la administracion de Santiago figura un gasto de 415 pesos para arriendo de casa de la administracion del norte. No sé en qué se funde este gasto. Es contrario a la lei, porque la lei ordena que los gastos que orijine el espendio sea de cuenta de los administradores; es ademas una escepcion, porque a ningun otro administrador se le da para arriendo de casa.

El señor **Huneeus.**—Veo con gusto que el debate ha avanzado de una manera considerable, puesto que ya el Honorable Diputado por Petorca dice que, como es probable que luego rija la lei de 1875, la facultad del Presidente de la República para reducir la renta de los administradores de Estanco dejará de existir i que, por consiguiente, no habrá necesidad de que la Cámara apruebe la indicacion patrocinada por Su Señoría.

El señor Diputado se ha concretado principalmente a examinar el sistema establecido por la lei de 22 de diciembre de 1875, i yo, por mi parte, tengo que rectificar una apreciacion hecha por el Honorable Diputado por Petorca, porque desearia, señor, que la Cámara no quedase bajo la influencia que haya podido ejercer en su ánimo esa apreciacion. Su Señoría ha espresado que si yo hubiera sabido que el espendio de especies estancadas habia aumentado considerablemente en estos últimos tiempos, llegando hasta la suma de 250,000 pesos, yo señor, habria modificado mi opinion.

Haciendo, señor, cumplido honor a la palabra del Honorable Diputado por Petorca, me permito llamar la atencion de la Cámara a una circunstancia que me parece digna de que se tome mui en cuenta.

La lei de 22 de diciembre de 1875 no establece que haya un solo comisionista para el departamento de Santiago, sino varios. El Honorable Diputado por Petorca dice que en Santiago el espendio de especies estancadas ha llegado en el año anterior a la suma de 250,000 pesos; pero Su Señoría se refiere, no a la ciudad de Santiago, sino al departamento de Santiago.

Miéntras tanto, el señor Barros Luco, contestando en el año anterior a una pregunta que sobre este mismo negocio tuve el honor de dirijirle, decia que el espendio de especies estancadas habia ascendido en el departamento de Santiago mas o ménos a la suma de 170,000 pesos, inferior en mucho, como se ve, a la fijada por el Honorable Diputado por Petorca.

Pero, suponiendo, señor, que el espendio de especies estancadas haya ascendido en el año último a la cantidad de 250,000 pesos, todavia queda por averiguar si esa cantidad ha sido el producto de las ventas hechas en solo la ciudad de Santiago o en el departamento de Santiago, i ademas si en lo sucesivo el espendio de especies estancadas ascenderá a esa suma o a otra mucho menor, porque, ¿quién podria asegurarnos que el año próximo, por ejemplo, se vendan 250,000 pesos?

No obstante, tomemos por base la cantidad de 250,000 pesos, i entremos en seguida a deducir de esa suma el valor de las comisiones que esos comisionistas tienen que pagar a los sub comisionistas que deben establecerse dentro del recinto de la ciudad, en conformidad a lo que determine la direccion

(1) No pudo ser oido por los taquígrafos.

jeneral de impuestos; porque es necesario tener presente que esos comisionistas no van a tener el derecho de señalar los puntos en que deben funcionar los sub-comisionistas. Los comisionistas, tanto el de Santiago como el de Valparaiso, tendrán que sujetarse, en esta materia como en otras, a las órdenes que les imparta la direccion jeneral de impuestos.

Entónces, si el espendio de especies estancadas es en Santiago de 250,000 pesos, si los comisionistas tienen que pagar a los sub-comisionistas el cinco por ciento de comision, ¿dónde está lo excesivo de sus entradas? I si todavia es necesario tomar en cuenta el cánon de arriendo de las oficinas i la pérdida por merma de los mismos artículos, se comprenderá que esa renta está mui léjos de subir a la suma que se supone.

Por lo que hace a que el arriendo de las oficinas lo paguen los comisionistas, estoi de acuerdo con el Honorable Diputado por Petorca; i no sé cómo el señor Portales paga ese arriendo i no lo paga el señor Zañartu.

Deduciendo, pues, señor, el importe de las comisiones que deben pagarse a los sub-comisionistas, que, como he dicho, dependen de la direccion jeneral de impuestos, en seguida los sueldos de los empleados de la oficina, i por último, el cánon de arriendo, es claro que la renta de los comisionados, al ménos del de Santiago, está mui léjos de ser excesivo.

Esto es lo que yo sostengo en contraposicion a los antecedentes que han traido a la Cámara algunos señores Diputados. ¿Quién está en la verdad i quién en el error? Los hechos, señor, hablarán a su tiempo i darán la razon a unos o a otros.

Pero si la Cámara creyera que efectivamente estos comisionistas tienen 20.000 pesos de renta, me parece que nada seria mas fácil que tomar una medida transitoria a este respecto, miéntras se dicta una lei de efectos permanentes.

Por mi parte, yo que sostengo que en el presupuesto no es lícito alterar sueldo alguno que haya sido fijado por una lei, no creo que en este caso i tratándose precisamente de una renta cuyo máximum ha sido fijado por la lei de 22 de diciembre de 1875, pueda la Cámara hacer alteraciones o modificaciones de ningun jénero.

En el terreno de los principios que profeso i tomando como base de la discusion los datos suministrados por el Honorable Diputado por Petorca, yo llego a una conclusion diametralmente opuesta a aquella a que llega Su Señoría.

Solo queria rectificar estos puntos, que me han parecido capitales, para que la Cámara aprecie la conducta de la Comision. La Honorable Cámara verá si merece o nó su aceptacion.

El señor **Cerda Concha**.—Yo, señor Presidente, tengo el sentimiento de no quedar convencido con las razones espuestas por mi Honorable amigo el Diputado por Elqui. Llamados a velar por los intereses del pais, no podemos aceptar ninguna de las malas prácticas, de esas prácticas viciosas de nuestra administracion pública, sino que por el contrario debemos trabajar por buscarles un correctivo.

Prévia esta declaracion, yo no puedo dejar de llamar la atencion de la Honorable Cámara a la manera como presenta la cuestion el Honorable Diputado por Elqui, que a mi juicio, es inaceptable. Hasta cierto punto creia Su Señoría que la oposicion que se hace en esta cuestion importa un verdadero voto de censura, porque es algo que corresponde hacer al señor Ministro de Hacienda, que ha manifestado la mejor voluntad i los mas excelentes deseos para servir al pais. I agregaba que cuando el señor Ministro tales deseos manifestaba, deber de la Cámara, deber de todos los señores Diputados es dejarle espedito su camino.

Esta teoria es la que yo no acepto, porque la considero contraria al sistema representativo. ¿Con que si alguna rama del Poder Lejislativo encuentra que hai algo que modificar, algun mal que remediar, nó puede decir: señor Ministro, hai aqui una mostruosa irregularidad; hai administradores de Estanco que tienen mas sueldo que su jefe inmediato i mas que sus jefes superiores? Esto me parece incuestionable; el derecho de la Cámara en este caso no se discute.

Otro de los argumentos que hacia Su Señoría era el de que pronto una lei especial vendrá a cambiar la situacion en el ramo de especies estancadas, porque suprimirá muchas de esas prácticas que yo llamo viciosas. Argumento es éste que me parece contra-producente. Si la lei ha de venir mas tarde a cambiar i suprimir, ¿qué inconveniente habria para cambiar i suprimir desde luego?

En el primero de sus discursos decia el Honorable Diputado que la renta de los administradores de Estanco estaba en razon directa de la venta de las especies estancadas. Indudablemente, es eso lo que sucede, cosa que nadie puede negar. Pero no se trata de eso; de lo que se trata es de saber si quiere la Cámara que los emolumentos que los administradores perciben por el espendio de esas especies sean superiores a los que percibe el factor jeneral, i aun los Ministros de Estado. Se trata de saber hasta dónde pueden llegar esos emolumentos.

Si quisiera citar algunos ejemplos en apoyo de mi indicacion, no tendria mas que fijarme en lo que pasa en la industria privada. En un banco, por ejemplo, el cajero recibe en un mes de 150 a 200 mil pesos, ¿i se cree que por esto habria derecho para que sus emolumentos estuvieran en razon directa de las utilidades que el banco percibe? I el cajero de un banco es tambien responsable como los administradores de Estanco.

A mi juicio, la Cámara no debe tener presente otra cosa que el servicio que estos empleados prestan al Fisco para remunerarlos. Si ella cree que puede elevarse la remuneracion a 8 o 10,000 pesos, en hora buena, yo veria con gusto que ese servicio fuera bien retribuido. Por la inversa, si cree que está bien retribuido con 3,500 pesos, quedaria de la misma manera satisfecho.

Para concluir, me parece que la Cámara deberia aceptar la indicacion para fijar en 3,500 pesos la renta de los administradores de Estanco, por que si bien habria algunos que deberian tener una renta mayor, no creo que ello seria posible en las actuales circunstancias.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Pido la palabra solo para ver modo de colocar la cuestion en su verdadero terreno. Primeramente, seria preciso averiguar si los empleados públicos son o nó empleados públicos. A mi juicio, no lo son, i de aquí viene el error en que incurren los señores Montt i Cerda.

Los administradores de Estanco no son propiamente empleados sinó comisionistas, que si bien en algunos casos pueden tener una renta superior a la de sus jefes, en otros es mui inferior.

El Estado, en virtud de una autorizacion legal, compra una cantidad de tabaco i la entrega a algunos individuos para que la espendan. En proporcion que esa venta aumenta o disminuye, aumenta o disminuye tambien la comision que a ella corresponde. Esto es lo mas natural del mundo, i es tanto mas natural, puesto que cuanto mayor sea la venta, mayor es la utilidad que el Estado percibe.

Se dice que los administradores de Estanco no deben gozar de mayor renta que la que tiene el factor jeneral i el Ministro de Hacienda; pero el Honorable Diputado no se fija que miéntras mayor sea la cantidad que se paga a los administradores de Estanco, mayor es tambien la suma que el Fisco percibe por el espendio de especies estancadas. Lo que no sucede así con el factor jeneral, porque se venda mucho o se venda poco, siempre gana sus 4,000 pesos. Los administradores tienen un gran interes por vender lo mas que sea posible; por consiguiente, no conviene ponerles una limitacion en la comision que se les paga, porque entónces dejarian de tener este mismo interes i el Fisco seria perjudicado. Hé aquí la razon por que no tiene nada de estraño que un administrador de Estanco tenga mas sueldo que el factor jeneral o el Ministro de Hacienda.

La idea que persigue el Honorable Diputado por Petorca con su indicacion es que los administradores de Estanco no tengan una remuneracion demasiado crecida; pero sin necesidad de que la Cámara acepte esta indicacion se puede obtener este resultado, porque, como ha recordado el Honorable Diputado por Elqui, la lei de 1861 faculta al Presidente de la República para limitar estas comisiones que se pagan a los administradores de Estanco cuando lo crea conveniente, pudiendo, ademas, dividir i unir las administraciones. De manera que si el Presidente de la República vé que un administrador tiene una renta excesiva, puede o ponerle un limite a la comision, o bien dividir la administracion.

Resulta, pues, que la medida propuesta por el Honorable Diputado por Petorca, considerada bajo el punto de vista que he espresado, es completamente inútil por las razones que acabo de esponer.

Por lo que hace a la cantidad señalada para pago del arriendo de la casa en donde funciona la administracion de Estanco del norte en Santiago, esta suma se da porque en esta casa se deposita el tabaco cosechado.

El señor **Rodriguez** (don Juan Esteban).—Voi a hacer uso de la palabra con el objeto de decir mui pocas en contra de la indicacion del Honorable Diputado por Petorca.

Para poder estimar a cuánto asciende lo que los administradores de Estanco perciben por la comision que se les paga por el espendio del tabaco, es necesario tomar en cuenta lo que tienen que abonarles a los estanquilleros, quienes muchas veces los petardean, al pago de empleados, pérdidas por mermas, etc., etc. Por eso es que a los administradores no es posible asignarles un sueldo fijo, a no ser que fuese mui crecido.

Por otra parte, es menester proporcionarles algun aliciente que los estimule a ser mas diligentes en la venta de las especies que se les ha encargado espender, porque de lo contrario no se empeñarian en vender mucho i entónces el Fisco perderia, en vez de ganar con reducir la remuneracion de los administradores.

Por estas razones no me parece conveniente que se le fije un límite a la comision que se paga a los administradores de Estanco, dejando que esta medida la tome el Ejecutivo cuando las circunstancias así lo exijan, haciendo uso para ello de la facultad que la lei le tiene conferida.

Hai otra consideracion que se debe tener presente respecto de los administradores de Estanco, i es la siguiente. Para que un administrador consiga que aumente el espendio del tabaco, necesita trabajar con mucho celo i empeño para evitar los contrabandos. ¿I se cree que un administrador que tenga una renta fija, tendrá ese celo i ese interes? Yo he tenido ocasion de ver esto en las provincias que he conocido, i he visto que no son los administradores de Estanco los mas celosos para perseguir los contrabandos; i si les damos una renta determinada, es natural que tengan mucho ménos empeño en el cumplimiento de ese deber. Por eso es que como esto es un negocio del Estado, creo que conviene dar ese aliciente a los que lo manejan. De lo contrario, seria perjudicar al Estado en la venta de especies estancadas, i esto me esplica la razon por la cual hasta ahora no se les ha fijado una renta a los administradores de Estanco.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Los señores Diputados que han tomado parte en el debate lo han colocado en un terreno nuevo, pero no sólido. El señor Barros Luco decia que es preciso establecer por principio que estos funcionarios no son empleados, sino simplemente comisionistas.

Yo creo que esta diferencia, que el señor Diputado por Santiago cree esencial, no es legal, porque lo esencial viene a ser una remuneracion dada por el Estado a individuos que prestan un servicio público. Ese servicio debe pagarse con una remuneracion que guarde proporcion con el trabajo.

Pero suponiendo que la diferencia fuera tan grande como lo dice el señor Diputado i que esto fuera un negocio, yo preguntaria: ¿es cosa prudente i que haria cualquier hombre, el dar como comision a una persona la suma de las utilidades que pueda percibir? Creo que nó. Creo que si el dueño de esa especie vé que puede perfectamente pagar una comision de 10 en vez de otra de 20, es claro que disminuirá la comision o que le fijará un límite.

Ahora, ¿es equitativo para un administrador de Estanco de Santiago una renta que pase de 6,000 pesos? Los conocimientos que se necesitan para desempeñar ese destino i los trabajos materiales que impone, son tales, que no pueden considerarse bien remunerados sino con 6,000 pesos? Creo que nó. Creo que cualquiera persona se consideraria mui feliz con que le dijeran: «Aquí tiene Ud. un almacen: venda las especies, con la seguridad de que le producirán una utilidad de 3,500 pesos.

I si ese servicio se puede considerar bien remunerado con esa cantidad, ¿por qué iríamos a pagar mas?

El señor Diputado por Vichuquen decia que de-

be pagarse mas a los que venden mas, porque tienen mayor responsabilidad i responden por las pérdidas que puedan ocasionarles los sub-comisionistas que nombren.

Pero, señor, tenemos en el pais muchos empleados con sueldo fijo i que tienen responsabilidad sobre ciertas especies, como los alcaides de las aduanas, que tienen que responder por los depósitos de los almacenes.

Pero lo principal que yo me proponia, no era entrar en el fondo de esta cuestion, sino hacer algunas indicaciones al señor Ministro de Hacienda, i de paso contestar al señor Diputado por Elqui, cuya opinion miro siempre con el debido respeto. No recuerdo bien lo que sucedió en octubre del año pasado en esta Cámara; pero creo que yo decia que admitia un sueldo para el comisionista de Santiago, i que en caso de que haya comision, quisiera dos administradores por lo ménos. La razon que tenia para solicitarlo era establecer la competencia entre ellos, a fin de que procurasen, por su propio interes, vender mas i servir bien al público.

Habiendo un solo administrador el público es mui mal servido, como lo estamos viendo con la venta de patentes. Es cosa que realmente da vergüenza ver cómo está la calle llena de jente, ávida por pagar la contribucion i es recibida a culatazos por los soldados que están a la puerta de la administracion. Es verdaderamente algo inesplicable el tratamiento que dan al público las autoridades entre nosotros. Pues bien: este triste espectáculo cesaria si hubiera competencia; el público seria atendido como debe ser atendido. Pero, por desgracia, la Cámara no aceptó la indicacion que tuve el honor de hacer con este objeto, i estableció un solo administrador de Estanco, i de aquí el mal; porque este funcionario, seguro de que a él solo debe acudir el público, no se apura mucho ni poco para servirlo con prontitud i con atencion.

Ahora digo yo, ya que no se consiguió la ventaja que hai en entregar la venta de especies estancadas a comisionistas que ganen tanto por ciento del producto de la venta, cual es que el público sea bien atendido i se haga la mejor venta posible, justo es que estos comisionistas ganen solo lo estrictamente necesario para compensar sus servicios, i acepto con gusto que se fije en 3,500 pesos el máximum de venta que puedan percibir; porque yo creo que los administradores de especies estancadas quedan perfectamente retribuidos con esa cantidad, atendidos los conocimientos i las aptitudes, bien escasos, que se necesita para desempeñar bien este empleo.

Por lo demas, como yo soi de opinion de que por medio de los presupuestos se puede aumentar, disminuir i hasta borrar por completo los sueldos i toda clase de gastos establecidos por leyes especiales, no me hace fuerza ninguna la observacion de que la lei ha fijado la comision que estos funcionarios deben ganar.

Esto por lo que toca a la indicacion del Honorable Diputado por Petorca.

Ahora voi a permitirme indicar, mui a la lijera, una o dos economías que en esta partida podrian hacerse, sin perjuicio ninguno. Me refiero en primer lugar al arriendo que se hace del local para depositar tabacos, que segun se ha dicho........

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Está suprimido ya.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Me alegro, señor, porque era un gasto perfectamente inútil.

Otra observacion. Durante la administracion pasada se crearon varias administraciones de Estanco en puntos en donde no habia necesidad, porque el espendio de especies estancadas lo hacian las Aduanas o los tenientes de ministros.

Otra observacion todavía. No conozco la lei que determina que los administradores de Estanco sean los que vendan el papel sellado i cobren la contribucion agrícola, la contribucion territorial........

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—La ordenanza de Estancos.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Es decir, un decreto supremo, i yo digo: ¿por qué no se devuelve a los tenientes de ministros esta incumbencia, como se hacia ántes, derogando por otro decreto supremo ese decreto supremo? La economía no seria menor de 40,000 pesos i el servicio no sufriria.

Señor: hago estas observaciones sin ánimo de abrir discusion; las someto únicamente al señor Ministro para que las tenga presente i las ponga en práctica si, despues de apreciarlas, las cree justas.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—El motivo por que se quitó a algunas Aduanas el espendio del tabaco, fué porque las Aduanas no podian perseguir el contrabando con la misma actividad i con el mismo interes que lo hacen los administradores de Estanco; nó por falta de celo en el cumplimiento de su deber, sino porque no podian desatender sus otras obligaciones.

Por este motivo se separaron estas oficinas, i la medida, como he dicho, ha dado en la práctica mui buenos resultados.

Respecto del arriendo que se pagaba por un local destinado a depósito, es una medida que ha tenido una razon de ser bastante poderosa. Talca es un punto en que se produce en abundancia el tabaco i hai necesidad de tener allí un depósito bastante considerable de este artículo. Sabe la Cámara cuál es la situacion de Talca, los rios que hai tanto al norte como al sur de esa ciudad que hacen el tráfico difícil, i los inconvenientes que de aquí resultan para estar remitiendo con frecuencia desde Valparaiso al sur de la República los tabacos que forman el consumo ordinario de aquellas localidades. Ahora sí que con el ferrocarril hai facilidades para llevar ese tabaco a todas las administraciones del sur, pero ántes no era así. En Valparaiso hai actualmente arrendada una casa para depositar el tabaco, i será necesario continuar arrendándola miéntras no se tome una providencia a este respecto, porque el depósito que hai en Valparaiso de este artículo es considerable. La factoría jeneral no puede tener en sus oficinas esa enorme cantidad.

Respecto de la medida que propone el señor Diputado de encargar a los tenientes de Ministros del espendio de tales o cuales especies, diré a Su Señoría que la ordenanza jeneral del Estanco es la que manda a los administradores de Estanco hacer el espendio de papel sellado, de percibir el impuesto de alcabala i de recaudar la contribucion agrícola, asignándoles por eso varias comisiones. Así es que establecer ahora que la venta de especies estan-

cadas se haga por los tenientes de Ministros, no conduce a resultado alguno. Tampoco puede imponérseles la obligacion de espender estas especies con sujecion a cierta renta, porque estos individuos no son empleados públicos, como el Honorable Diputado parece creerlo.

El otro hecho que me hallo en el caso de rectificar a Su Señoría es que Su Señoría cree que por la lei de 1865, hai un solo administrador de Estanco en Santiago. No es así: hai, es cierto, un solo comisionista dentro del recinto de la ciudad, pero en el resto del departamento puede haber los comisionistas que se quiera, i por consiguiente, habrá competencia entre ellos.

Como digo, una vez que se ponga en vigor la lei que organiza las oficinas de Hacienda, habrá un comisionista en la ciudad de Santiago, i habrá tambien todos los comisionistas que el Gobierno tenga à bien nombrar en lo demas del departamento. Es necesario que la Cámara sepa que, segun la ordenanza de 1861, los administradores de Estanco de Santiago no cobran derechos por la contribucion de alcabala, i en Valparaiso no los cobran ni por alcabala ni por venta de patentes. De manera que estos empleados de Santiago i Valparaiso venden como medio millon de pesos sin cobrar comision, i por eso se les ha mantenido siempre el derecho de 10 por ciento por venta de especies estancadas, i ademas porque la responsabilidad que pesa sobre estos empleados es bastante grave.

Creo, pues, señor, que, dados estos antecedentes, lo que conviene es que la Cámara deje las cosas como están. El Gobierno tiene perfecta facultad, ya sea para reducir estos derechos, ya para hacer otras modificaciones; podrá hacer lo que crea mas conveniente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra para pedir que se agregue a la redaccion del ítem: «i para gastos de elaboracion del tabaco.» A este ítem se aplicarian los gastos de la fábrica de picar tabacos, que ahora está organizada de una manera provisoria.

El señor **Montt** (don Pedro).—El Honorable Diputado por Santiago, señor Barros Luco, ha manifestado que es necesario fijar la renta en proporcion a la responsabilidad que pesa sobre los empleados; i de aquí ha deducido Su Señoría la necesidad de que los administradores de Estanco gocen de una renta superior a la de otros funcionarios del órden administrativo.

Sin embargo, señor, hai empleados en la República que tienen mayor responsabilidad que los administradores de Estanco, a los cuales seria preciso fijarles tambien mayor sueldo, segun la doctrina del señor Diputado. El superintendente del ferrocarril administra propiedades mas valiosas i tiene a su cargo gastos de mas importancia i que le imponen una gravísima responsabilidad, i sin embargo, no se ha creido necesario pagarle comisiones sino un sueldo fijo.

Pero se agregaba, que estas comisiones a los administradores de Estanco habian sido establecidas por la Ordenanza de 1861. Si la lei creyó que podia limitar estas comisiones a un tanto por ciento, con este hecho está contestado el argumento que se ha formulado de que no conviene o no es prudente limitarlas ahora.

Atendiendo a la riqueza de ciertas ciudades, al desarrollo de las industrias i a mil otras circunstancias, me parece que no es exajerado creer que ciertas rentas de algunos administradores de Estanco son de mucha consideracion, superiores a las de empleados de mui alta jerarquía. Yo creoque no habria inconveniente para fijar en la lei la renta que deben percibir estos administradores. Pienso a este respecto de la misma manera que el Honorable Diputado por Santiago.

La remuneracion que se paga a estos funcionarios es simplemente cuestion de Gobierno, pero si el Congreso lo fija en la lei, es mucho mejor para ellos. Por esto es que yo insisto en mi indicacion. Si no fuera tan avanzada la hora, no me seria difícil aducir otras razones en apoyo de esta subsistencia, pero me parece que con lo dicho basta para mi propósito.

En cuanto a la casa que ocupa una de las administraciones de estanco de Santiago, me parece que es cuestion que debe resolver el señor Ministro. Si cree que es justo que el Gobierno le ceda esa casa bien puede hacerlo, en atencion a circunstancias escepcionales.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Me parece que Su Señoría ha hecho uso de la palabra las veces que el Reglamento le permite.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Ruego al señor Presidente se sirva conceder la palabra al Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Presidente**.—La cortesía me obliga a conceder la palabra a todos los señores Diputados siempre que la pidan, pero está de por medio el Reglamento que me lo impide terminantemente. La mesa, como saben los señores Diputados, es la primera que debe dar el ejemplo de su respeto por el Reglamento.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Me parece mui bien que ante todo demos pruebas de nuestro respeto por el Reglamento, pero veo que a pesar de todo se ha concedido la palabra a otros señores Diputados mas de las veces que les permite el Reglamento.

El señor **Presidente**.—Nó, señor Diputado, yo no hago diferencia alguna para la aplicacion del Reglamento. Si el Honorable Diputado por Petorca ha hecho tres veces uso de la palabra, ha sido solo porque es autor de una indicacion.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Segun el Reglamento, tengo el derecho de hacer por tercera vez uso de la palabra para algunas rectificaciones que juzgo indispensables.

El señor **Presidente**.—En ese caso puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Respecto del nombramiento de comisionistas, no creo que pueda ponerse en duda la facultad del Presidente de la República para hacer estos nombramientos.

El señor **Jara**.—Aunque la hora es ya mui avanzada, me voi a permitir hacer algunas lijeras reflecciones con el objeto de fundar mi voto que será afirmativo por el ítem en debate, desechando por consiguiente la indicacion del Honorable Diputado por Petorca.

A esta indicacion le encuentro yo muchos inconvenientes. Su Señoria propone que se limite a 3,500 pesos la comision que se paga a los adminstrado-

res de Estanco. Dasde luego, la medida carece de equidad, es injusta, porque establece igual remuneracion para el que espende mucho como para el que espende poco. La compensacion no es proporcionada, i sobre no ser proporcionada es perjudicial a los intereses del Fisco, porque es indudable que los administradores una vez que hayan vendido una cantidad de especies estancadas que valga la suma de 3,500 pesos que deben percibir por comision, dejarán de tener en el tiempo que falta para completar el año el mismo empeño i dilijencia que habian puesto en los primeros meses, porque para ellos es indiferente que se venda mucho o se venda poco, desde que tienen ya asegurados sus 3,500 pesos.

Este inconveniente, que es mui grave, no existe bajo el sistema actual porque los administradores de Estanco ganan más cuando venden más, i ménos cuando venden ménos; por consiguiente en el interes de ellos mismos está el vender mucho, lo mas que sea posible, lo cual redunda en beneficio del Fisco.

Pero hai mas, señor, si se adoptare el sistema que propone el Honorable Diputado, seria menester abonarles a los administradores de Estanco lo que ellos invierten en comisiones pagadas a los estanquilleros, en sueldos de empleados i tambien las mermas. Pero, ¿qué se haria para saber a punto fijo cuál es el valor de todos estos gastos? Seria menester revisar todos los libros de las administraciones, ¿i quién haria esta operacion? Habria que nombrar un empleado para este objeto, al cual deberia pagársele un sueldo. Si no se adoptaba este procedimiento, habria que nombrar un interventor fiscal para cada administracion, a quien seria menes ter tambien darle un sueldo.

I despues de todo esto, ¿qué habríamos ganado? Nada; habríamos perdido en vez de ganar, porque sucederia lo que dije al principio, que no teniendo los administradores de Estanco el estímulo que ahora tienen, el producido para el Fisco en este ramo seria mucho menor del que ahora se obtiene.

Ha dicho el Honorable Diputado por Petorca que el administrador de estanco del norte en Santiago ha recibido por comision una renta equivalente a 16,000 pesos. Sobre este punto me voi a permitir dar lectura a ciertos datos que tengo en mi poder sobre este particular i que los estimo como exactos, de los cuales resulta que la renta de este administrador no ha alcanzado ni a la mitad de la cantidad que indicaba Su Señoría. Estos datos son los siguientes: (*leyó.*)

Como se ve, los administradores de Estanco han tenido una responsabilidad de 689,000 pesos. Ahora bien, ¿será posible que a individuos a quienes les afecta una responsabilidad de esta magnitud se les vaya a dar nna remuneracion de 3,500 pesos? Nó, señor, seria una barbaridad.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Debo decir señor Presidente que no acepto el epíteto de *barbaridad* que el señor Diputado que deja la palabra ha dado a la indicacion que he tenido el honor de hacer.

Se dió por aprobado el item i se puso en votacion la indicacion del señor Diputado por Petorca, resultando desechada por 29 votos contra 18.

Se puso en discusion el presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido en este, como en todos los presupuestos, discusion jeneral.

El señor **Presidente.**—Ha sido costumbre que la discusion de los presupuestos se hiciera primero en jeneral i despues en particular. Pero este año se ha hecho conjuntamente ámbas discusiones.

El señor **Arteaga Alemparte.**—En tal caso, yo pediria que se establezca discusion jeneral i particular al mismo tiempo, porque así dariamos a los señores Diputados derecho para ocuparse del todo. Talvez para mantener el órden del debate seria mejor tener primero la discusion jeneral i despues la particular.

El señor **Presidente.**—¿Hace indicacion para ello el señor Diputado?

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo pido que se discuta en jeneral i particular, en conformidad con el Reglamento.

El señor **Presidente.**—Es que es un poco equívoco, porque unas veces se ha discutido en jeneral i particular, i otras veces ámbas discusiones se han tenido a la vez. Si Su Señoría hace indicacion para que se discuta en jeneral, se consultará a la Cámara.

Todos los presupuestos no forman mas que una sola lei, i como ya hemos aprobado dos secciones, ha pasado tambien el momento de pedir discusion jeneral.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Mi Honorable amigo, olvida un poco los procedimientos que ha observado la Cámara en la discusion de los presupuestos.

La Cámara no ha procedido a discutir los presupuestos haciendo del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública el primer capítulo de la lei de presupuestos, i del presupuesto de Hacienda el segundo capítulo. Ha recibido del Senado cada presupuesto como un proyecto de lei especial, i por eso los ha ido discutiendo a medida i en el órden que el Senado los ha aprobado i remitido a esta Cámara. Consecuencia lójica, exacta, verdadera de este procedimiento: que cada presupuesto es una lei especial.

A la verdad, si todos los presupuestos no formasen mas que una sola lei, deberiamos principiar siempre por una misma partida i seguir la discusion de las demas, siempre en el mismo órden. ¿Ha visto mi Honorable amigo alguna vez que alguna lei especial se principie a discutir por el título 3.° o el art. 20 o 50 que viene mas a la mano? Nó, indudablemente; siempre se principia por el primer artículo del primer título i se sigue en órden de artículos hasta llegar al último. I no se procede de otro modo, sencillamente porque no se puede.

Miéntras tanto, con los presupuestos hacemos todo lo contrario con la mayor facilidad, indudablemente porque no forman un mismo proyecto, una misma lei, sino diversos i mui distintos proyectos.

Luego, si son diversos proyectos, debe recaer sobre cada uno discusion jeneral i discusion particular.

Por lo demas, mi reclamacion al señor Presidente no tiene por objeto hacer que recaiga discusion jeneral sobre el presupuesto del Interior, nó; ella va encaminada esclusivamente a impedir que se pase así por alto la discusion jeneral i por consiguiente la aprobacion jeneral de este presupuesto.

Está mui léjos de mí la idea de demorar la aprobacion de los presupuestos; deseo, por el contrario, que ella marche lo mas de prisa posible. Repito que mi ánimo ha sido únicamente no dejar este precedente; porque yo creo que los presupuestos son leyes especiales diversas i deben pasar cada uno de ellos por todos los trámites de un proyecto cualquiera.

Por esto es que no hago cuestion en este caso, toda vez que se reconozca el principio que yo sostengo i que ha sido siempre reconocido i practicado en esta Cámara.

El señor **Presidente.**—Como el Honorable señor Diputado no ha hecho indicacion formal para que el presupuesto se discuta en jeneral, pasaremos a la discusion particular.

El señor **Arteaga Alemparte.** — Permítame el señor Presidente.

Precisamente he dicho que no puedo consentir en que quede establecido el precedente de que no hai discusion jeneral para cada presupuesto, i es esto, sin embargo, lo que parece que hace Su Señoría cuando dice que por cuanto yo no he hecho indicacion formal para que se discuta en jeneral, pone en discusion particular el presupuesto.

No se necesita indicacion para discutir en jeneral cada presupuesto, porque esto es un trámite fijado por el Reglamento. Cada presupuesto debe ser aprobado en jeneral, ántes de serlo en particular partida por partida.

El señor **Presidente.** —¿Entónces Su Señoría exije que se ponga en discusion jeneral el presupuesto del Interior?

El señor **Arteaga Alemparte.**—No lo exijo si ningun otro miembro de la Cámara lo exije. Puede suprimirse esa discusion, dándose por aprobado en jeneral.

El señor **Presidente.**—Señor, la práctica ha sido mui variada: ya ha recaido sobre todos los presupuestos juntos una discusion jeneral, ya la discusion ha sido jeneral i particular a la vez, i ya se ha discutido cada presupuesto como proyecto por separado.

Por esto, me parece que lo mejor es no formar cuestion i pasar sencillamente a la discusion particular.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Dando por aprobado ya en jeneral el presupuesto.

El señor **Peña Vicuña.**—I efectivamente, ya está aprobado en jeneral.

Se puso en discusion la partida 1.ª relativa a la Cámara de Diputados.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Desearia saber si el oficial de Sala de la Cámara de Diputados tiene alguna asignacion para pago de casa.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Los oficiales de Sala, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, no tienen asignacion alguna para pago de casa.

He esperado que llegue la oportunidad para hacer una indicacion a fin de que se consulte una cantidad con este objeto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El Senado acordo dar 300 pesos al oficical de Sala, porque se espuso por el Honorable señor vice-Presidente de aquella Cámara que este empleado era el que cuidaba de la casa del Congreso; i no pudiendo dársele, como se hacia ántes, habitacion en el nuevo edificio, era de justicia concederle esta gratificacion. Se indicó tambien que habia otro empleado que gozaba del mismo beneficio, pero a ese otro no se le concedió nada porque no militaban en su favor las mismas razones que respecto del otro.

El señor **Valenzuela.**—Veo que se fija un sueldo de 1,000 pesos al oficial 1.º de la secretaría del Senado, miéntras que el mismo empleado de la Cámara de Diputados solo tiene 700 pesos.

No comprendo la razon de esta diferencia, i, por consiguiente, pido que se reduzca el primero de estos sueldos.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Es que en el Senado hai mas que hacer i en la Cámara de Diputados hai mayor número de empleados, i, por consiguiente, están mas repartidos los trabajos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—¿No se trata del señor Gonzalez? Recuerdo i casi me atravo a asegurar que hai una lei especial relativamente a este empleado. A consecuencia de los largos servicios prestados por ese caballero, el Congreso le concedió por gracia una asignacion de mil pesos.

El señor **Valenzuela.**—En vista de las esplicaciones del señor Ministro, no insisto en la indicacion que habia tenido el honor de hacer.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra, porque las esplicaciones del señor Ministro me han llamado la atencion. Una lei especial, dice el señor Ministro, estableció la asignacion de este empleado; como si los gastos hechos por leyes especiales pudieran sustraerse a la vijilancia del Congreso. Para mí no es razon el que haya a este respecto una lei especial, porque esa lei especial de la misma manera que la dictó el Congreso ayer, puede derogarla el Congreso hoi.

Por lo demas, yo no me opongo a esta asignacion, porque creo que estos mil pesos están bien pagados. Protesto sí de la doctrina de que no pueden alterarse o modificarse los sueldos fijados por leyes especiales, i protesto tanto mas contra esta doctrina cuanto que la veo apoyada en este momento por la autorizada palabra del señor Ministro de Gracia i Justicia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—No tengo intencion de entrar en la discusion del punto que acaba de proponer el Honorable Diputado por Valparaiso, tanto mas cuanto que en otras ocasiones se ha discutido largamente en esta Cámara, sin arribar a un resultado positivo. Yo, si aludí a una lei especial, fué solamente para recordar que el Congreso, tomando en cuenta los servi- del señor Gonzalez, habia dictado esa lei.

El señor **Cerda Concha.**—A propósito, señor Presidente, de esta partida, voi a llamar la atencion de Su Señoría i la de la Cámara sobre la parte llamada redaccion taquigráfica, estampada en ella. Yo, señor, que tengo poca costumbre de llamar la atencion de la Cámara i usar de la palabra, he tenido, sin embargo, ocasion de ver que el servicio taquigráfico de ella es bastante deficiente......

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *interrumpiendo.)*—Es la partida 34, item 4.º Esta partida 1.ª se refiere a la redaccion taquigráfica del Senado.

El señor **Cerda Concha,** *(continuando.)*—Bueno. A propósito de la partida taquigráfica del Senado,

puesto que he tenido ocasion de notar lo que digo tanto en esta Cámara como en el Senado.

Llamo, pues, la atencion de la Cámara i del señor Ministro del ramo sobre la cirunstancia de que las redacciones taquigráficas que se ejecutan no son bastante completas i satisfactorias.

Yo supongo que estos empleados cumplen debidamente con su deber, pero me imajino que su número será deficiente......

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *interrumpiendo.)*—En la partida 34, item 4.°, se trata de eso.

El señor **Cerda Concha** (*continuando.*) — Yo acepto la interrupcion del señor Ministro, pero veo en esta misma partida: sueldo de un primer taquígrafo, i en seguida veo todavía, redaccion de sesiones.

Si el señor Ministro cree que no debo usar aquí de la palabra, no tengo inconveniente para dejarla, reservándome hacer uso de ella en la partida 34.

Pero yo queria en este momento llamar la atencion de la Cámara i del señor Ministro sobre la redaccion incompleta i deficiente de nuestras sesiones. Yo desearia, o bien que se aumentara la asignacion a los taquígrafos o bien que se consultaran algunas medidas para que la palabra de los Diputados fuera reproducida íntegra i lealmente en el *Boletin de Sesiones*.

Como el señor Ministro de Justicia dice que estas observaciones corrresponden a otra partida, no continúo usando de la palabra.

El señor **Presidente**.—Talvez convendria, ya que Su Señoría ha llamado la atencion de la Cámara a este punto, dar algunas esplicaciones......

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo desearia que esas esplicaciones se diesen cuando llegue el caso de discutir la partida que corresponde a esta Cámara, porque ahora se trata de la partida relativa al Senado.

El señor **Presidente**.—Acepto la advertencia hecha por el Honorable Diputado por Valparaiso.

Como no se ha hecho observacion a la partida, la daremos por aprobada, sometiendo a votacion únicamente el item introducido por el Senado que consulta 500 pesos como gratificacion de un empleado del mismo Senado para pago de casa.

Se puso en discusion la partida 2.ª

El señor **Riesco** (Secretario.)—Me voi a permitir hacer dos indicaciones respecto de esta partida. La primera es para que se consulte un ítem de 200 pesos para pago de casa del primer portero de esta Cámara, pues ha tenido que desocupar la que ántes se le daba en el antiguo edificio del Congreso; i la segunda, para que se consulten dos nuevos ítems de 240 pesos cada uno, para el pago de dos segundos porteros que son indispensables.

Hago estas indicaciones de acuerdo con la Comision de Policía.

El señor **Presidente**.—Estos nuevos ítems que indica el señor Secretario no importan otra cosa que fijar en el presupuesto cantidades que ántes se pagaban por Secretaría.

El señor **Arteaga Alemarte**.—Hago uso de la palabra solo para rogar a mi Honorable amigo el Diputado de los Andes, no renueve su observaciones respecto de la redaccion taquigráfica. Son cuestiones estas que deben tratarse en familia, en el seno de la Comision de Policía, porque es mui duro para quienes escuchan cargos que se les hace, sin poder hacer oir su voz para defenderse.

Señor: he tenido el honor de haber sido soldado de la prensa, i como tal, redactor de sesiones durante 18 años, i allí he aprendido a conocer lo que importa esta dificilísima tarea. Allí he aprendido a saber lo que cuesta dar la fisonomía al orador, sobre todo a los que, como yo, entramos con mucha frecuencia en el terreno de las divagaciones. I lo que es todavía peor, cuando nuestra voz no puede llegar hasta ellos.

Yo no creo que nuestra redaccion taquigráfica, tal como está organizada, sea un dechado de perfeccion i de exactitud, pero los defectos que se hacen notar pueden perfectamente ser subsanados por la Comision de Policía, adonde pueden hacer llegar los señores Diputados sus reclamaciones.

Como digo, esta cuestion no tiene para qué ser discutida en este recinto. Es por esto que ruego a mi Honorable amigo, el Diputado de los Andes, i al señor Presidente, no abran discusion a cerca de esto.

Demasiado hacen los taquígrafos i redactores de sesiones en número reducido, i con el mezquino sueldo que se les asigna, para dar a cada orador su verdadera fisonomía. Recuérdese que la tarea de estos trabajadores de la idea es una faena de todas las horas, de todos los momentos que tienen que robarlos muchas veces al sueño i a la comida.

No concluiré, señor Presidente, sin felicitarme i sin felicitar a la redaccion por la alta imparcialidad de que sus trabajos aparecen siempre revestidos.

El señor **Cerda Concha**.—Debo hacer una lijera rectificacion a mi Honorable amigo el señor Diputado por Valparaiso. Yo no he hecho cargo alguno a la redaccion taquigráfica por sus trabajos, sino que simplemente me he limitado a llamar la atencion de la Cámara hácia la necesidad de arreglar mejor esta seccion, pues la considero deficiente, escasa de personal, i sobre todo, mui mal retribuida.

Los defectos que se notan nacen indudablemente de las circunstancias que he apuntado i que no creo difícil poder subsanar. Todo consistiria en aumentar el personal de taquígrafos i dotarlos mejor.

El señor **Presidente**.—Siendo avanzada la hora, se levanta la sesion, quedando en tabla este mismo presupuesto.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 33.ª ESTRAORDINARIA EN 12 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada.—El señor Huneeus pide se tomen algunas medidas para mejorar la redaccion taquigráfica.—Presupuesto del Interior.—Partida 2.ª—Indicacion del señor Riesco sueldos de mayordomo i porteros de las Cámaras.—Queda para segunda discusion.—Se discute i se aprueba,—Las partidas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 i 21.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 32.ª estraordinaria en 11 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se

abrió a las 8 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Hurtado (don J. N.)
Aldunate (don Luis.)	Huneeus
Allendes	Jara
Allende Padin	König
Amunátegui	Lastarria
Arteaga Alemparte	Letelier (don Ricardo.)
Bacarreza	Lira (don Maximo.)
Balmaceda (don E.)	Mac-Iver
Barros Luco (don R.)	Montt (don Pedro.)
Barros Luco (don N.)	Novoa (don Nicolas.)
Barros (don Ladislao.)	Novoa (don Jovino.)
Barros (don Lauro.)	Palma Rivera
Blanco Viel	Prado Aldunate
Beauchef	Peña Vicuña
Calderon	Reyes (don Vicente.)
Calvo	Renjifo
Carrera Pinto	Rodriguez (don J. E.)
Carrasco Albano	Rodriguez (don Z.)
Cerda Concha	Rojas (don Jorje 2.°)
Contreras	Saldías
Cood	Valenzuela
Cuadra	Valdes Lecaros
Echavarría	Velasco
Errázuriz Echáurren	Vergara Albano
Errázuriz (don Isidoro)	Vial (don Ramon.)
Errázuriz (don Ramon.)	Vicuña (don A. C.)
Fábres	Vicuña (don Claudio.)
Fernandez Concha	Videla
Gandarillas (don J. A.)	Yávar
Gana	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relacioees Esteriores i de Hacienda.
García de la Huerta	
Gonzalez (don J. A.)	
Gonzalez Julio (don N.)	
Hurtado (don M. A.)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado con el que remite aprobado la convencion postal celebrada entre Chile i el Brasil.—Pasó a la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores.

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion el ítem 3.° de la partida 83 del presupuesto del Ministerio de Hacienda que consulta 200,000 pesos para el pago de comisiones por especies estancadas, patente, papel sellado, alcabalas, imposiciones e impuesto agrícola i la indicacion del señor Montt, don Pedro, para que ningun administrador de estanco pueda percibir mas de 3,500 pesos anuales por comision.

«Usaron de la palabra los señores Huneeus, Barros Luco, don Ramon, Rodriguez, don Juan Estevan, para sostener el ítem en la forma acordada por el Senado i los señores Montt, don Pedro, Cerda Concha i Rodriguez, don Zorobabel, para sostener la indicacion del señor Montt.

«El señor Sotomayor propuso se agregara a la glosa del ítem en discusion: «I para gastos de fabricacion del tabaco picado.»

«Cerrado el debate, se dió por aprobado el ítem acordado por el Senado i la agregacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda i se puso en votacion la indicacion del señor Montt que fué desechada por 29 votos contra 18.

«Presupuesto del Ministerio del Interior.»

«Despues de una corta discusion entre los señores Arteaga Alemparte, Letelier, don Ricardo, Concha i Toro, Presidente, i Peña Vicuña, sobre si se discutia o nó en jeneral este presupuesto, se resolvió por el asentimiento tácito de la Sala, aprobarlo en jeneral i pasar a discutirlo en particular.

«Se puso en discusion la partida 1.ª «Cámara de Senadores.»

«El señor Montt, don Pedro, se opuso al ítem agregado por el Senado que consulta 300 pesos para pago de casa del oficial de Sala del Senado.

«Se dió por aprobada la partida i se puso en votacion el ítem objetado por el señor Montt que fué aprobado por 28 votos contra 11.

«Se puso en discusion la partida 2.ª «Cámara de Diputados.»

«El señor Secretario hizo indicacion para consultar tres nuevos ítems en esta forma:

Gratificacion al primer portero................	$	200
Sueldo de un segundo portero....		240
Id. de un tercero id.		240

«El señor Cerda Concha manifestó la necesidad de mejorar la redaccion taquigráfica de la sesiones.

«El señor Arteaga Alemparte hizo algunas observaciones sobre el servicio que presta la redaccion i las dificultades que tiene para hacerlo.

«Se levantó la sesion.—Eran las 11 P. M.»

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion de la partida 2.ª del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Huneeus.**—Ante todo, señor Presidente, desearia que Su Señoría o algunos de los miembros de la Comision de Policía, se sirva decirme si esta Comision ha tomado alguna medida para darle una colocacion conveniente, tanto a la redaccion taquigráfica como a los redactores de diarios. Se sabe que estos empleados no oyen bien los discursos que se pronuncian; por consiguiente, no es posible exijirles que los presenten redactados con exactitud.

Para salvar este inconveniente seria menester que en esta Cámara se adoptase el acuerdo que ha tomado el Senado, colocando a los empleados de la redaccion taquigráfica en el centro de la Sala. Respecto de los redactores de diarios, podria dárseles tambien esta misma colocacion.

El señor **Presidente.**—Las esplicaciones que voi a dar servirán de contestacion, tanto a la pregunta que me ha dirijido el Honorable Diputado por Elqui, como a las observaciones que sobre este mismo asunto se hicieron en la sesion de anoche.

La Comision de Policía se ha ocupado desde hace algun tiempo de tomar medidas para mejorar el servicio de la redaccion taquigráfica, porque reconoce que sea por efecto de las malas condiciones acústicas de la Sala o porque el personal de estos empleados no está debidamente organizado, la redaccion de sesiones deja algo que desear.

Al principio se quiso colocar a los taquígrafos en el centro de la Sala afin de que pudieran tomar mejor los discursos; pero esta idea no fué bien recibida. Al mismo tiempo i con el objeto de mejorar el personal de estos empleados, se anunció por los diarios un concurso para dar las plazas de dos ausiliares a los que acreditaran mas competencia en este arte; pero resultó que no se presentaron al concurso sino los mismos que esta-

ban desempeñando dichas plazas, por cuyo motivo fué menester dejar las cosas tales como estaban a este respecto.

Me parece que no habria inconveniente para que la Comision de Policía volviera a tomar en consideracion la idea de colocar la redaccion taquigráfica en el centro de la Sala, como ha indicado el Honorable Diputado por Elqui, i es probable que pueda fácilmente adoptarse este sistema en vista de la necesidad que hai de darles a estos empleados una colocacion conveniente. Por lo demas, la Comision ha estado trabajando un proyecto de lei para mejorar el servicio de la redaccion taquigráfica, estableciendo una especie de gradacion de sueldos, a fin de dar mayor remuneracion a los taquígrafos que se desempeñen mejor. Este proyecto se presentará en el año entrante.

He querido dar todas estas esplicaciones para que los señores Diputados vean que la Comision de Policía se ha preocupado de este asunto.

Continuaremos, pues, ocupándonos de la partida que habia puesto en discusion, juntamente con las indicaciones del señor Secretario referentes una a aumentar en 200 pesos el sueldo del primer portero, i la otra para que se consulte el sueldo de dos porteros mas con 240 pesos cada uno.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Yo me opongo, señor Presidente, a la indicacion que aumenta en 200 pesos el sueldo del primer portero, fundándome en las mismas razones que hice valer en contra de la gratificacion del 16 por ciento a los empleados públicos.

El señor **Riesco** (Secretario.)—La indicacion que propongo, significa no propiamente un aumento de sueldo, sino mas bien una compensacion de beneficios que ha dejado de gozar este empleado i el pago de mayores servicios porque con motivo de la traslacion de la Cámara a este nuevo edificio, este empleado no usa de ciertas comodidades que se creyó conveniente proporcionarle en el antiguo local. Ademas, a pasar a aquí su ocupacion ha cambiado de carácter, porque mas bien que un portero es un mayordomo, puesto que tiene a su cargo ciertos empleados subalternos que se ocupan del aseo i arreglo de la Sala i oficinas.

Creo, pues, que es mui justa la gratificacion que propongo para este empleado i espero que la Cámara le preste su aprobacion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me voi a permitir suministrarle a la Cámara un dato que puede serle útil.

El presupuesto de este Ministerio fué presentado por el Gobierno por la suma de 4 487,029 pesos i centavos; pero por acuerdo de la Comision mista de ambas Cámaras, se hicieron algunas economías ascendentes a 317,176 pesos.

Economía excesiva, si se atiende al carácter del presupuesto. Pero debo manifestar a la Cámara lo que pasó en el seno de esta Comision. En presencia de la urjente necesidad de hacer economías se acodó suprimir todo lo que no fuera absolutamente necesario. Pero al fin se creyó indispensable consultar algunos gastos de que no podia prescindirse, todos los cuales ascendieron a 18,400 pesos. De modo que las economías consultadas con el acuerdo del Senado, quedaron reducidas a 254,716 pesos 46 centavos.

Doi estos datos a los señores Diputados para que procedan a votar nuevas economías o aumento, como lo tengan a bien.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Segun la indicacion del señor Diputado Secretario, el portero va a quedar con un sueldo superior al de los oficiales de Sala, pues miéntras éstos tienen 500 pesos, el portero va a quedar con 600.

Por mi parte no me opongo al sueldo del portero, pero llamo la atencion de la Cámara a esa irregularidad.

El señor **Lira**. — Yo pido segunda discusion porque necesito tomar algunos datos sobre el particular.

Se dejó la partida para segunda discusion.

Se puso en discusion la siguiente

«Partida 3.ª—Presidencia de la República i Consejo de Estado .... $ 22,560»

El señor **Huneeus**.—Desearia que se suprimiere la espresion de «excelentísimo señor,» que se refiere al Presidente de la República. La lei de 17 de setiembre de 1861, que fija el sueldo del Presidente de la República, dice solo: «el Presidente de la República,» i es como debe decirse.

Por otra parte, desearia saber por qué motivos el item relativo al servicio de palacio se ha elevado a 1,100 pesos.

El señor **Prado**.—Yo pediria que se suprimiese el item relativo al servicio de palacio, porque entiendo que todo empleado público debe costear su propio servicio. Desearia oir las esplicaciones del señor Ministro sobre esto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En los presupuestos anteriores se ha consultado en este item 7.°, para la servidumbre de palacio, 550 pesos, consistiendo esta servidumbre en un primer portero para la sala de despacho del Presidente de la República, un segundo portero i un sitialero para el caso de grandes recepciones públicas. Se consultaba ademas en la partida 38 de gastos variables, el item 4.° para compostura de los carruajes de Gobierno, 1600 pesos.

La Comision mista acordó suprimir el sitialero porque sus funciones pueden perfectamente ser desempeñadas, cuando ocurren, una vez al año, por los porteros de la sala de despacho. Acordó ademas rebajar el item 4 ° de la partida 38 a 600 pesos, de 1,600 que consultaba el presupuesto pasado por el Gobierno.

Estas son las variaciones que ha sufrido la partida, porque el Senado aprobó los acuerdos de la Comision mista.

El señor **Rodriguez** don Zorobabel.—Hago indicacion para que el título de esta partida sea: «Presidencia de la República» i para que el item 1.° diga: «sueldo del Presidente de la República, tanto.» De acuerdo en esto con la opinion del Honorable señor Huneeus, que sin embargo, no formuló una indicacion.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—En esta partida figura un item que consulta el sueldo del secretario del Consejo de Estado, i otro mas, sueldo del portero de esta corporacion; i entónces, para que el epígrafe de la partida fuera verdadero deberia decir: «Presidencia de la República i Consejo de Estado.» Me permito modificar en este sentido la indicacion del Honorable Diputado que deja la palabra.

Hago ademas indicacion para que el item que se glosa: «para la servidumbre de palacio» diga: sueldo de dos porteros del despacho del Presidente de la República, i sueldo del cochero, tanto. Segun las esplicaciones del señor Ministro, estos empleados, verdaderos empleados, son los que constituyen la servidumbre de que habla el item con tanta impropiedad; porque evidentemente no son sirvientes del Presidente de la República, sino porteros de una oficina pública, es decir, empleados públicos.

El señor **Velasco.**—Aunque me parece por demas nimia la cuestion del título de la partida i del item relativo al sueldo del Presidente de la República, observaré, sin embargo, que no veo por qué se habria de quitar el tratamiento de Excelentísimo que da esta partida al Presidente de la República cuando se ha dejado sin inconveniente ninguno el tratamiento especial que se da a otros funcionarios públicos, como los Obispos, respecto de los cuales se ha aprobado: «Renta,—no ya sueldo,—del mui reverendo Arzobispo de Santiago; renta del mui reverendo Obispo de la Concepcion, etc.»

Lo justo me parece que seria quitar todo título.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—La observacion serviria para probar que debió quitarse tambien este tratamiento especial dado en los presupuestos al Arzobispo de Santiago i a los demas Obispos; pero no tiene fuerza contra la indicacion, que, diré de paso, yo no he hecho mas que aceptar i formular, pero que se le ocurrió al Honorable Diputado por Elqui. Si se hubiera hecho igual indicacion cuando se aprobaron los items relativos a los Obispos, yo no habria tenido inconveniente ninguno para aceptarla; porque me parece que las leyes no deben dar tratamientos especiales a ningun funcionario, sino simplemente nombrarlos por sus nombres. Por alguna partida se ha de principiar, para, que una vez establecido el precedente, se siga a su debido tiempo con las demas.

El señor **Mac-Iver.**—¿Cuáles son las funciones del capellan del Presidente de la República? ¿Son necesarios sus servicios?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Decir misa en los dias festivos al Presidente de la República.

El señor **Presidente.**—Cerrado el debate votaremos en primer lugar la modificacion de la glosa de la partida tal como la ha propuesto el Honorabl señor Gandarillas, porque entiendo que ha sido aceptada por el Honorable Diputado por Chillan.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.—Sí, señor, si se hace estensiva al item 7.º

El señor **Presidente.**—En votacion.

Fué aprobada la indicacion con un voto en contra.

El señor **Presidente.**—En votacion el item 2.º que consulta el sueldo del capellan.

Este item fué desechado por 29 votos contra 18.

El señor **Presidente.**—El item 7.º ha sufrido dos modificaciones: una en la glosa i otra en cuanto a la agregacion del sueldo de un cochero.

Si ningun señor Diputado exije votacion, se darán por aprobadas ambas modificaciones. Aprobadas.

En discusion la siguiente:

«Partida 4.ª—Secretaría del Interior... $ 18,005»

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Yo desearia que el señor Ministro me dijera si realmente todos estos oficiales tienen el sueldo de 600 pesos, porque segun he oido, el oficial que se llama de partes tiene un sueldo mayor que se le paga de la partida de imprevistos.

Yo no hago oposicion, pero querria que si realmente ese oficial tiene mayor sueldo, se consultase en esta partida.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Realmente, señor, el oficial de partes goza de una gratificacion de 200 pesos.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Eso es lo que se me ha dicho i siendo ese un gasto previsto, convendria ponerlo aquí en vez de deducirlo de la partida de imprevistos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No se sacará nada de la partida de imprevistos.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—En tal caso......

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me atendré a la lei.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Lo celebro mucho.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Como la declaracion del señor Ministro vá talvez a dificultar el pago de esta gratificacion, yo hago indicacion para que se consulte un item de 200 pesos para gratificar al oficial de partes.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Yo no tendria dificultad para aceptar la indicacion del señor Secretario siempre que justificara que ese empleado tenia mayor trabajo que los otros, porque de otro modo no tiene derecho a la gratificacion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Por lo que ha dicho el señor Ministro parece que no piensa dar la gratificacion al oficial de partes de su Ministerio; ¿Pero seria eso justo cuando se dá a los oficiales de partes de los otros Ministerios? Nó. Por eso apoyo la indicacion del señor Secretario.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En la Cuenta de Inversion no aparece invertida esa cantidad de 200 pesos.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—El señor Secretario, que ha sido empleado de ese Ministerio, dice que se ha pagado una gratificacion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—En el presupuesto de Justicia se ha consultado la gratificacion de 200 pesos para el oficial de partes; ¿por qué se habia de suprimir para el de éste Ministerio? Creo que despues de la esplicacion del señor Ministro la Cámara debe consultar el item i estoi seguro que el señor Ministro verá en esto un acto de justicia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Nó.

El señor **Arteaga Alemparte.**—El señor Ministro puede pensar lo que quiera: ni él ni yo somos infalibles.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Creo que por la lei que organizó los Ministerios se dividen los trabajos en diferentes grupos o secciones con un jefe especial a su cabeza. En el Ministerio del Interior hai varias jefaturas de seccion con un número fijo de empleados de número i sus respectivos ausiliares, a fin de hacer el trabajo i todas las operaciones del Ministerio.

En este supuesto, yo desearia saber qué motivos de equidad o de conveniencia aconsejan dar al oficial de partes esta gratificacion de 200 pesos que se

solicita. Si realmente hai para ello alguna consideracion de equidad i de justicia, yo no tendré inconveniente en darle mi voto.

Debo recordar a la Honorable Cámara que tambien fuí jefe de seccion de un Ministerio, que habia entónces unos pocos oficiales de número i que se trabajaba bastante i hasta horas bien avanzadas del dia; muchas veces hasta las cinco o seis de la tarde. Varias veces éramos empleados en comisiones especiales para diversos objetos, i jamas se le ocurrió a nadie exijir gratificacion por estos nuevos servicios.

Por estas consideraciones, yo desearia saber qué motivo de conveniencia aconseja la gratificacion que se indica.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Yo he hecho mi indicacion únicamente por el temor que abrigo de que sea este oficial de partes el único en todos los Ministerios que hubiera de quedar sin gratificacion en el año próximo.

Lo que está fuera de cuestion es que el oficial de partes es el que trabaja mas que cualquiera otro de los oficiales de número, pues entre muchas otras variadas ocupaciones es el que tiene que entenderse con todos los que tienen algo que hacer en la oficina del oficial mayor.

A mi juicio, lo mejor seria dejar este item para segunda discusion, a fin de que el señor Ministro nos diga si es posible acordar esta nueva gratificacion en vista del recargo de trabajo que pesa sobre este empleado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo creo que realmente casi todos los empleados del Ministerio están mal rentados, especialmente el oficial de partes que tiene un trabajo superior al de los demas, pues trabaja cinco horas ordinariamente, i muchas veces no da abasto a las multiplicadas labores que tiene que desempeñar. En esto me atengo a los informes que a este respecto me ha suministrado el oficial mayor del Ministerio.

Todas estas consideraciones me han hecho decidirme a formular un proyecto de organizacion en la planta de empleados del Ministerio de mi cargo i de su correspondiente dotacion. Actualmente trabajo en él i espero que pronto será sometido a la aprobacion del Congreso.

Esta es la razon que he tenido para no proponer la gratificacion que se indica para el oficial de partes. La segunda discusion la considero inconducente, pues nada mas podria agregar a lo que tengo dicho.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Si es así, no insisto en mi indicacion.

El señor **Velasco**.—Yo no habria tenido el menor inconveniente para aprobar la indicacion del señor Secretario si no hubiera escuchado al señor Ministro.

Porque efectivamente, el oficial de partes de un Ministerio tiene un recargo ordinario de trabajo que no tienen los demas Ministerios. Necesitan desempeñar labores que pueden considerarse de una verdadera especialidad, sobre todo en el Ministerio de Justicia. Cuando se conozca prácticamente el recargo de trabajo que estos empleados tienen, es seguro que no habria quien se niegue a contribuir con su voto a un aumento de sueldo.

El señor **García de la Huerta** (vice Presidente.)—Retirada la indicacion del señor Secretario, si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, ni se exije votacion, daremos por aprobada la partida.

Así se hizo.

Se pasó a tratar de la siguiente:

«Partida 5.ª—Intendencia de Atacama. $ 18,850

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Soi enemigo de ocupar con frecuencia la atencion de la Honorable Cámara. Pero este año, por desgracia, he tenido que quebrantar mi propósito; i lo lamento tanto mas cuanto que a mas de la molestia de oirme que le impongo tengo el sentimiento de proponerle ideas que no son aceptables para su mayoría. Pero se trata de cumplir un deber i por eso hablaré.

No tengo el ánimo de suscitar embarazo ninguno a la aprobacion de esta partida; ni tengo tampoco la esperanza de que la Cámara acepte la indicacion que voi a hacerle, i por eso seré tan breve como pueda para espresar mi idea.

Cada vez que se ha tratado de sueldo de Intendentes i Gobernadores, han surjido dos ideas: unos se han fijado en la conducta del empleado i han dicho: si esa conducta es buena, doi el sueldo, i si es mala no. Otros han dicho que el sueldo no se da al empleado sino al empleo, de modo que no se podria suprimir porque despues, cuando el Gobierno quisiera cambiar al funcionario, no tendria sueldo que dar al reemplazante.

Yo soi de la opinion de los que creen que el sueldo se da al empleo i no al empleado; i sin negar a los señores Diputados el derecho que tienen de examinar la conducta funcionaria de los empleados, he creido siempre que los sueldos deben votarse, a no ser que el sueldo corresponda a una funcion que, a juicio de la Cámara, sea inútil.

Tratándose de los Intendentes i Gobernadores me encuentro en una situacion distinta. Yo voi a negarles el sueldo a todos ellos, pero no porque crea que todos se hayan conducido mal, aunque tampoco podria decir lo contrario, sino porque creo que esos destinos podrian desempeñarse con grandes ventajas políticas i económicas, como se desempeñan los empleos de municipal, Diputado i Senador.

Creo que en materia de administracion debe armonizarse el interes de los empleados con el interes de los administrados i ciudadanos; i el sueldo léjos de tender a este fin, tiende a otro que es diametralmente opuesto. Un Gobernador no tiene ningun interes por complacer a los habitantes del departamento, ni por el progreso de la localidad, porque su único interes está en complacer al Gobierno, que es el que le ha dado el destino i el que puede ascenderlo a otro mejor. De modo que cuando el Gobierno le dice a ese Gobernador: intervenga Ud. en las elecciones—como ya lo ha hecho—el Gobernador violando la lei, atropellando la opinion i aun pasando por sobre sus mismas simpatías, tiene que obrar en el sentido que el Gobierno le indica, puesto que de ahí depende su empleo.

Suprimiendo el sueldo de los Intendentes i Gobernadores, las cosas cambiarian completamente. En ese caso serian nombrados hombres de la misma localidad, que tendrian un interes comun con los del departamento, i sobre los cuales el Gobierno superior no podria tener una mala influencia, porque en caso de exijírles una cosa indigna, dejarian el puesto.

A esto se puede hacer, señor Presidente, dos objeciones. Se dirá que no se encontraria Intendentes i Gobernadores sin sueldo.

A esta observacion contesto con el hecho, puesto que en Chile no siempre han tenido sueldo esos empleados. Hubo una época en que vivian *ad honorem*; i se encontraron mui buenos Intendentes i hombres que hacian práctica la descentralizacion administrativa.

Otra observacion que tambien se puede hacer seria esta: que actualmente hai destinos que exjen un trabajo verdaderamente considerable i que, para desempeñarlos bien, es preciso consagrarles mucha horas diarias.

Pero en contestacion tenemos los empleos de municipales i Diputados. No solo hai quien se preste a ser Diputado, sino que se disputa estos puestos, se gasta dinero i se ponen en ejercicio todos los medios imajinables para obtenerlos. De modo que hai un vivo interes por ser Diputado i municipal. ¿Por qué no se servirian tambien las intendencias i gobernaturas por el solo aliciente del honor i del mando? Supongamos un hombre que tiene deseos de hacer algo en favor de su departamento ¿no podria ese deseo llevarlo a aceptar gratuitamente el cargo de Gobernador, a fin de poder realizar sus propósitos?

Los Intendentes i Gobernadores se encuentran a este respecto en una situacion mas ventajosa que los Diputados i municipales, porque ellos pueden hacer un bien inmenso i plantear todo un sistema administrativo. Es una posicion honorable. Yo no veo, por consiguiente, que hubiera falta de individuos para ocupar esos puestos. Creo que, por el contrario, habria siempre abundancia de solicitantes.

Otra observacion que podria hacerse seria que en una democracia los destinos públicos deben ser accesibles a todos, i que hacer concejiles estos cargos seria alejar de ellos a los pobres.

Es esta una observacion seria, lo reconozco. Pero penetrando al fondo de la cuestion, se vé que no es tan séria como lo parese. No es exacto que cuando se paga sueldo el empleo es accesible a todos. Una intendencia, por ejemplo, no es accesible a un peon o a un artesano; la lei no se lo prohibe, pero sus cortos medios i su falta de instruccion no se lo permiten.

No es cierto tampoco que para desempeñar el empleo de Gobernador se necesita emplear mucho tiempo, pues con solo dos horas de asistencia al despacho está hecho todo. Un individuo que tenga una tienda, una pequeña chacra o una viña, podria mui bien consagrarle al empleo unas pocas horas despues de almorzar, i volver en seguida a su trabajo.

Despues de almorzar iria a su despacho, donde estaria dos horas, i volveria a sus ocupaciones particulares.

En fin, señor, como esto es materia de apreciacion, no me estenderé. He querido solamente manifestar mi opinion con toda la franqueza que me caracteriza sim ánimo de promover discusion, ni siquiera votaciones: me bastará que se consulte mi voto negativo a todo item relativo a sueldo de Intendente o Gobernador. No espero ver triunfar esta idea tan luego; pero sí espero que se abrirá camino con el tiempo.

Sin embargo, por si hai algun otro señor Diputado que participe de esta opinion, formulo indicacion para que se suprima el item que consulta el sueldo del Intendente de Atacama, i los items que consultan los sueldos de los Gobernadores de Caldera, Vallenar i Freirina.

El señor **Prado** (don Santiago.)—No puedo, señor Presidente, resistir a la tentacion de decir dos palabras sobre la cuestion promovida por el Honorable señor Diputado por Chillan, para manifestar no diré el juicio maduro que tengo formado sobre ella, porque francamente no la he estudiado en todas sus faces, sino mas bien la impresion que acerca de ello me ha dejado la esperiencia.

Ante todo, debo declarar al señor Diputado por Chillan, que debe estar seguro que lo seguiré siempre que reclame i pida justicia contra quien sea, Gobierno o partido político, una o muchas personas: no atenderé jamas a si militamos o nó en las mismas filas o vamos por caminos opuestos. Digo esto porque no vaya a pensar Su Señoría ni por un momento, que tan solo porque es Su Señoría el que propone esta idea, la rechazo yo. Repito que siempre me verá Su Señoría de su lado cuando sostenga la justicia i el bien del pais.

Entrando en materia, digo, que esta vez no puedo seguir a Su Señoría, porque, como decia, la esperiencia que tengo de los hombres i sus costumbres, me hace creer que no se consultaria el bien del pais adoptando el sistema que Su Señoría propone.

A este respecto dispénseme la Cámara un rercuerdo que hace mui al caso. Tuve el honor de seen mi juventud discípulo del célebre profesor Van-del-Heley, i a él fué el primero que le oí sostener con mucho peso i abundancia de razones esta teoría porque aboga ahora el Honorable Diputado por Chillan. Decia el sabio i respetable viejo que los altos puestos de autoridad llevaban consigo tal dignidad, tal honra, que se degradaban i empequeñecian si se asignaba renta, poca o mucha a los ciudadanos que llegaban al alto honor de desempeñarlos. Agregaba: el que se encuentra con el patriotismo i elevacion de alma suficientes para desempeñar estos altos cargos por solo el honor que dispensan, ese no merece gobernar a sus conciudadanos i debe mas bien retirarse a su hogar, a la vida privada, a pasarla con su hembra i sus cachorros.

Confieso, señor, que tan hermosa teoría me entusiasmaba, me fascinaba verdaderamente en aquel tiempo. Pero despues, cuando con los años vinieron la esperiencia, los desengaños, el conocimiento de los hombres, i fuí poco a poco conociendo la realidad de las cosas, fuí tambien disuadiéndome, como ahora creo, que talvez la implantacion de esa teoría seria funesta para el pais. Debo declarar sin embargo, que, como decia al principiar, yo no me atreveria a sostenercomo verdadero este acerto, porque vuelvo a repetir, esto no es una conviccion profunda nacida de largos i pacientes estudios, nó sino una simple impresion, un temor arraigado en mi alma.

Creo, pues, señor, que en la práctica esta teoría traería los mas fatales resultados, no solo en punto a mal gobierno, sino tambien en punto a economía, porque seria mui posible que estos Gobernadores e Intendentes sin sueldo costaran mucho mas caro a la nacion que lo que ahora le cuestan.

En órden al buen gobierno, a la buena administracion, basta fijarse en los resultados del servicio de los cagos consejiles actuales. Hai, señor, mui buenos subdelegados, celosos, que sirven con patriotismo i nunca desmentida honradez; pero tambien es cierto que no forman la mayoría i tambien es cierto que casi todos los subdelegados de los campos sirven esos puestos por su propio interes, para poder servirse de los pobres huasos en sus propios asuntos, i que poco i nada atienden a las obligaciones del cargo. Pero sin ir tan léjos, el cargo de Diputado es consejil, ¿pero no es verdad que a eso se deben en gran parte las continuas ci marras que solemos hacer? ¿Qué otra esplicacion tiene que haya representantes que no ocupan sus asientos un solo dia en casi toda la lejislatura?

I bien, señor, ¿qué sucederia si los Intendentes i Gobernadores no fueran rentados? Que si hoi cometen diabluras i alcaldadas como cuatro, mañana, sin remunerfaion, lns cometerian como diez; sin remuneracion aparente, pero en realida con una remuneracion muchísimo mas pesada para el pais. Por esto es que yo no pienso que faltarian personas que quisieran desempeñar los cargos sin renta de Gobernadores e Intendentes; al contrario, tengo la conviccion de que se presentarian quinientos en cada caso, sobre todo cuando se llegasen ciertas épocas en que las pasiones de partido se animan i se encrudecen.

Podria estenderme mucho en manifestar las malas consecuencias que acarrearia la aprobacion del órden de cosas que propone el Honorable Diputa do por Chillan; pero no ha sido éste el ánimo con que he tomado la palabra; sino simplemente manifestar mi opinion i el voto que daria a la indicacion del Honorable Diputado por Chillan si llegara a votarse.

El señor **Lastraria** (Ministro del Interior.)—A las observaciones que ha hecho el Honorable Diputado por Chillan señor Rodriguez, tengo el honor de oponer mi esperiencia. Tengo antecedentes bastante fundados para decir a la Cámara que en los años 43 i 44 el Gobierno de los departamentos era un verdadero laberinto, i entonces nuestros Gobernadores no tenian renta; eran vecinos respetables, comerciantes muchos de ellos, que como prestaban gratuitamente sus servicios, jamas cumplian con sus deberes, no reunian a las Municipalidades ni prestaban la menor atencion i vijilancia a los negocios administrativos. En una palabra, el Gobierno local era un verdadero desórden.

Este estado de cosas, que yo tuve motivos para conocer de cerca, me llamó la atencion i formé un proceso. Con este motivo recojí algunos datos sobre las rentas municipales de la República que sirvieron para formar un cuadro que se publicó en la Memoria del ramo.

Estas investigaciones me dejeron la conviccion de que en un gobierno democrático todos los funcionarios públicos deben ser rentados. Al efecto, propuse al señor Irarrázabal, Ministro del Interior entónces, un plan de sueldos para los Gobernadores, que ahora es lei. Naturalmente esta reforma causó una gran novedad porque en esa época dominaba la idea errónea de que estas funciones debian encomendárseles a hombres acaudalados, pero sin acordarles ninguna retribucion.

Presentado este proyecto a la Cámara, encontró una fuerte oposicion. Se adujeron contra él razones fundadas mas o menos en las mismas consideraciones que ha hecho valer el Honorable Diputado por Chillan; pero al fin, despues de una larga discusion, triunfó la esperiencia que descansaba en la multitud de datos que yo recojí, i el proyecto fué aprobado.

De manera, pues, que si se aceptase la idea de que los Intendentes i Gobernadores no deben ser rentados, indudablemente volveríamos al mismo estado de desórden que existia ántes sobre este particular.

He hecho estas reflexiones con el objeto de que influyan en algo para que el Honorable Diputado no tenga tanto apego a la idea que ha emitido. Por lo demas, yo tendré el honor de oponerme a la indicacion que ha hecho Su Señoría i espero que la Cámara no la aceptará.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Cuando usé por primera vez de la palabra, hice presente que no tenia intencion de tratar detenidamente esta cuestion por no embarazar la aprobacion del presupuesto. De manera que no era una indicacion sino mas bien una idea la que yo sometia a la consideracion de la Cámara. I si hubiese creido que esta indicacion contaba con el voto de la mayoria de la Cámara, talvez no la habria hecho; porque negarle el sueldo a todos los Intendentes i Gobernadores, se habria podido estimar como un voto de censura dirijido al señor Ministro del Interior, el cual si hubiese querido proponerlo contra Su Señoría, lo habria formulado de un modo claro i esplícito, diciendo con franqueza cuáles eran los motivos que tenia para proceder de esta manera.

Paso ahora a ocuparme de las observaciones hechas, tanto por el Honorable Diputado por Caupolican como por el señor Ministro del Interior.

Decia el Honorable Diputado que si se aceptase la idea de que los cargos de Intendentes i Gobernadores fuesen funciones gratuitas o consejiles, se obtendria un resultado peor que el actual, porque estos funcionarios, sobre no atender como es debido a sus deberes, no tendrian escrúpulo para tomar una parte mas activa en la política. Talvez sucedería así; pero con la diferencia de que, al revez de lo que sucede en la actualidad, al mezclarse en la política, lo harian consultando el interes de la mayoria de los habitantes de la provincia o del departamento; miéntras que ahora los Intendentes i Gobernadores ponen todo su empeño en servir únicamente a los intereses del que los coloca en estos puestos.

Con el sistema que se observa al presente para el nombramiento de nuestros Gobernadores, sucede que no se preocupan absolutamente de que los vecinos estén o nó contentos, porque siempre se manda a un individuo estraño a la localidad i nada les importa sus hostilidades o sus aplausos, no tienen nada que perder ni nada que ganar con los vecinos, les falta el estímulo, i saben mui bien que si no ganan las elecciones, su carrera está perdida aun cuando hayan hechos prodijios en favor de la localidad. Segun el sistema que yo querria ver establecido en mi pais, la opinion de la mayoria de los vecinos del departamento seria la que prevaleceria para estos nombramientos; por consiguiente, es claro que las localidades estarian mejor servidas que ahora.

Por lo que toca a las observaciones del señor

Ministro, dice Su Señoría que a mi manera de pensar sobre esta materia, opone su esperiencia, la cual le ha demostrado que no es conveniente que los puestos de Intendentes i Gobernadores sean remunerados.

Tengo una triste idea de lo que hacen los Gobernadores; creo que trabajan poquísimo en beneficio de la localidad, i mucho en favor de los intereses del Gobierno.

I esto proviene de la manera como se les nombra. Hai, por ejemplo, una persona que por cualquier contratiempo queda sin pan que comer, esa persona se acerca al señor Ministro del Interior i le dice: estoi sin destino; i esto es bastante para que se le dé una Gubernatura. De manera que éste es simplemente un individuo que vá a comer de su destino i que no tiene relacion alguna con el vecindario que va a rejir. Si supiera que despues de pasado el tiempo de su gobierno, hubiera de quedarse en la misma localidad, no seria capaz de indisponerse con los habitantes del departamento, echando a la cárcel ochenta pesonas, como lo ha hecho el Gobernador de Quillota, porque eso seria prepararse para despues un verdadero infierno.

I no se crea que pretendo hacer de esto una cuestion política, porque dejaré pasar los sueldos de los Intendentes i Gobernadores sin decir una palabra.

Por estas razones, señor Presidente, me veo en el caso de insistir en mi indicacion.

El señor Coo .—El Honorable Diputado que deja la palabra ha aludido a la idea que tuve el honor de formular en la lejislatura pasada.

Efectivamente, me habia parecido que los Intendentes i Gobernadores podian ser nombrados por el Presidente de la República, elijiéndolos éste de cierto círculo formado por el vecindario del departamento; de suerte que los Intendentes i Gobernadores fueran al mismo tiempo ajentes del Ejecutivo i representantes de la mayoría del pueblo o departamento que iban a rejir. I así podria prescindirse del sueldo.

Por ejemplo, yo creo que la Municipalidad podria pasar una terna al Gobierno para la provincia del cargo de Gobernador, de cuya terna el Gobierno elijiria el que le pareciese.

Este procedimiento tendria dos fines políticos: hacer que las provincias i departamentos fueran rejidas por las personas mas respetables i simpáticas de la provincia o departamento i ahorrar un gasto de consideracion.

Pero, el que yo abrigue esta idea, no me autoriza en manera alguna para negar un sueldo consultado en el presupuesto. Esta idea deberia ser formulada en un proyecto de lei, independientemente de la de presupuestos.

Por esto creo que, sin contradecirme en lo menor, i ántes al contrario, obrando conforme a la lójica de mis ideas, debo votar por la subsistencia de estos sueldos.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Pido la palabra, señor Presidente, no para tomar parte en el debate, sino para hacer al señor Ministro del Interior una pregunta.

Me permitiria, pues, preguntar a Su Señoría si tiene el propósito de presentar un proyecto de reforma de la lei del Réjimen Interior para el año entrante.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Ese es un estudio que habia ya principiado, despues de concluir el de ferrocarriles; pero han sido tan premiosas mis ocupaciones, que no he podido continuarlo.

Me parece que para las sesiones de junio o de agosto del año que viene, me será fácil presentar mi plan de reforma de la lei del Réjimen Interior i de la de Municipalidades conjuntamente.

Abrigo el temor de que ese plan de reformas no agradará talvez a la mayoría de esta Honorable Cámara; pero, de todos modos cumpliré con mi deber presentándolo.

Tambien me propongo llamar sobre ese proyecto la atencion de algunos señores Diputados ántes de presentarlo a la Cámara, i espero que esos señores Diputados, a cuya esperiencia e ilustracion voi a apelar, se servirán prestarle su apoyo.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Se darán por aprobados los items no objetados.

En votacion los dos primero items.

Votado el item 1.° fué aprobado con dos votos en contra.

Votado el fué 2.° aprobado con tres votos en contra.

Fueron tambien aprobadas las partidas 6.ª i 7.ª sin discusion.

«Partida 7.ª—Intendencia de Coquimbo........................ $ 20,700

«Partida 8.ª—Intendencia de Aconcagua........................ 15,149

Se pasó atratar de la partida 8.ª.

«Partida 8.ª—Intendencia de Valparaiso........................ 16,700

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En esta partida se habia consultado un item de 500 pesos para gratificar a varios Gobernadores que ganan 1,000 pesos, con el objeto de igualarlos con los de segunda clase que ganan 1,500; pero el Senado acordó disminuir esta gratificacion.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Deseo saber cuál es la causa por que se acuerda esta gratificacion al Gobernador de Limache.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En la segunda partida de gastos variables se decia:—*(Leyó)*

Esta cantidad se votó por que ya estos empleados no tienen la gratificacion del 25 por ciento. El Senado tuvo en mira esta consideracion para acordar esta agregacion.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Quedo perfectamente satisfecho con la esplicacion del señor Ministro.

Ahora yo tambien querria saber si las cantidades que se dan para el pago de casa corren de cuenta de los Gobernadores, es decir, si se les entrega a ellos con ese objeto, o se pagan por tesorería, que seria la mejor manera de saber si se paga o nó esa cantidad.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Estas cantidades se entregan a los Gobernadores, pero debo advertir al señor Diputado que constantemente estamos recibiendo reclamos por falta de ausilio para pago de casa.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Hacia esta pregunta únicamente porque me llama la aten-

cion el que se fijen con este objeto cantidades iguales para todas las Gobernaciones, siendo que hai localidades en que los arriendos de casa son mas caros que en otras.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Tengo encargo especial de un señor Diputado para pedir que quede para segunda discusion el item relativo al sueldo del Gobernador de Quillota.

El señor **Contreras**.—Desearia saber si la gratificacion que se dá al Intendente de Valparaiso es en virtud de razones análogas por las que se concede a los Gobernadores de los otros departamentos.

Digo esto porque sé que el Intendente de Valparaiso goza de algunas otros emolumentos que le proporcionan una buena renta, tales son, por ejemplo, los derechos que cobra como inspector de las sociedades anónimas establecidas en aquella ciudad, emolumentos que, segun tengo entendido, no bajan de 4 a 6,000 pesos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Hai la misma razon que para los Gobernadores para la gratificacion que se da al Intendente de Valparaiso. Al menos yo no le doi otra esplicacion.

Tambien es efectivo que estos funcionarios perciben emolumentos como delegados del Gobierno en las sociedades anónimas, lo que se les ha concedido con el esclusivo objeto de formales una mayor renta, en vista de los excesivos gastos que tienen que hacer en el desempeño de sus funciones.

El señor **Contreras**.—Yo ignoraba todo esto, i por eso hacia la pregunta.

Hago indicacion para que se suprima el item segundo de la partida en debate. El Intendente de Valparaiso goza de entradas mui considerables, pues a mas de los 4,000 pesos que tiene como Intendente, recibe ciertas remuneraciones como delegado del Gobierno respecto de las sociedades anónimas. Siendo así, no me parece justo que se le dé esta gratificacion de 2,000 pesos que espresa el item que he mencionado. Pido, pues, su supresion.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Voi a usar mui brevemente de la palabra con el objeto de fundar mi voto, que será negativo a la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

La razon que tuvo en vista el Congreso para dictar la lei de 3 de octubre de 1855 que concede una gratificacion de 2,000 pesos a los Intendentes de Atacama, Coquimbo i Valparaiso, fué que en estas localidades la vida es mucho mas cara que en el resto de la República, por cuyo motivo se creyó que era indispensable aumentarles el sueldo a estos tres funcionarios, para que vinieran a quedar en igual condicion con los demas Intendentes que ganan 4,000 pesos.

La circunstancia de que el actual Intendente de Valparaiso tenga una entrada estraordinaria por la remuneracion de que goza como delegado del Gobierno ante las sociedades anónimas, no es un motivo para que se suprima el item en cuestion, porque estamos tratando de fijar en el presupuesto el sueldo que debe tener el Intendente de Valparaiso, sea quien fuere el que desempeñe este puesto; por consiguiente, no tenemos para qué tomar en cuenta si el señor Altamirano, que ocupa en la actualidad esta Intendencia, tiene otras entradas por otras ocupaciones. Ademas, es un hecho que el Intendente de Valparaiso tiene que hacer muchos gastos para sostenerse con la decencia i rango que le corresponden.

En consecuencia, yo le daré mi voto a la partida en debate i se lo negaré a la indicacion del Honorable señor Contreras.

El señor **Presidente**.—Daremos por aprobados los items no objetados, i quedará para segunda discusion el item 9 por haberlo pedido así el Honorable señor Lira i procederemos a votar el item segundo.

Se votó el item 2.º i resultó aprobado con tres votos en contra.

Se pusieron en discusion i se dieron por aprobadas las partidas 9, 10 11 i 12.

«Partida 9.ª—Intendencia de Santiago..............................	$ 15,200
«Partida 10.—Intendencia de Colchagua..............................	10,637
«Partida 11.—Intendencia de Curicó..............................	9,504
«Partida 12.—Intendencia de Talca..............................	9,510 62

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 13.—Intendencia de Linares. $ 11,945

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior..)—La Comision mista creyó que debia suprimir en esta partida algunos ausiliares, para dejar la planta legal.

El señor **Montt** (don Pedro.)—(no se oyó.)

El señor **Presidente**.—El señor Diputado por Petorca llama la atencion al item 11, que consulta el sueldo de un escribiente para el Gobernador.

El señor **Mac-Iver**.—¿El señor Diputado pide la supresion del item?

El señor **Presidente**.—Parece que sí.

El señor **Mac-Iver**.—En ese caso yo me opondria a la supresion. Es verdad que no todos los Gobernadores tienen oficiales de pluma pagados por el Estado, pero los tienen pagados por la Municipalidad del departamento. En el presupuesto municipal se consulta siempre un item para el secretario del Gobernador o para un oficial de pluma. A lo ménos en los departamentos de las provincias del norte sucede eso; i como considero mui ilegal i poco natural que la Municipalidad pague el secretario del Gobernador, me parece mas propio que ese sueldo se consulte en el presupuesto jeneral.

Si las circunstancias fueran otras, pediria que se consultase un ausiliar para todos los Gobernadores porque, como lo comprende la Cámara, un Gobernador no puede tener tiempo para escribir i despachar por sí mismo todas sus notas i demas correspondencia.

El señor **Montt** (don Pedro.)—(no se le oyó).

El señor **Jara**.—Pido la palabra para oponerme a la indicacion del señor Diputado por Petorca. Si bien es cierto que hasta ahora ha sido costumbre que las Municipalidades paguen un escribiente para los Gobernadores, tambien es cierto que a muchas Municipalidades el estado de sus fondos no les permite hacer ese gasto. Las Municipalidades de San Javier, Biobio i la Laja apenas tienen con qué pagar unos cuantos empleados, i por eso es que el Gobierno se ve en la necesidad de darles un ausilio.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—La costumbre, como la práctica antigua, es que se des-

tine de fondos municipales un sueldo o gratificacion a oficiales del servicio municipal para que sirvan tambien al Gobernador. Por eso es que el Senado ha suprimido todas las partidas que aparecian en el presupuesto para dotar oficiales de Gobernadores. En la partida 17 se suprimieron los items 9.º i 11; en la partida 18 los items 9.º, 11 i 13, relativos a estos sueldos. De modo que la indicacion del señor Diputado por Petorca es congruente con la opinion del Senado. Creo que si el Senado se hubiera fijado en este item, lo habria suprimido tambien siguiendo su plan. Sin embargo, la Cámara puede resolver lo que le parezca.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Si el Senado ha suprimido esos items i ha dejado este otro, seria conveniente que se votasen juntos: o se aprueba respecto de todos este pago, o se suprime tambien a todos.

Me parece que la manera de hacerlo seria acordar que la resolucion que tome la Cámara sobre estos items de esta partida se estienda a todos los demas items análogos de las demas partidas.

El señor **Presidente.**—Antes de continuar sería conveniente que la Cámara se pronunciara sobre la indicacion prévia que acaba de formular el Honorable Diputado que deja la palabra.

El señor **Huneeus.**—Yo tengo el sentimiento de no poder aceptarla respecto de algunos items que traen su orijen de leyes especiales; porque segun mi teoria constitucional, esas leyes no pueden derogarse por medio de los presupuestos.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo no queria que se formara cuestion sobre la órden que he propuesto; porque es insignificantísima. Mi objeto ha sido evitar que por olvido incurra la Cámara en una inconveniencia o en una injusticia, aprobando mas tarde algo contrario a lo que acuerde ahora.

El señor **Mac-Iver.**—Desearia que el señor Ministro del Interior se sirviera decirnos si se consideran como empleados del Estado o como empleados municipales estos oficiales de pluma de las Gobernaciones.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Ateniéndome a la práctica, contesto a Su Señoría que estos empleados son jeneralmente oficiales de pluma de las Municipalidades, que tienen la obligacion de servir a los gobernadores, i por eso son las Municipalidades las que los pagan, a escepcion de algunas que deberian hacerlo tambien.

El señor **Mac-Iver.**—Bajo esa base todas las Municipalidades deberían pagar estos oficiales, lo que no sucede tampoco. La cuestion vendria a quedar reducida entónces a averiguar si es el Gobierno jeneral el que debe pagar estos empleados o deben ser las Municipalidades. Plantear la cuestion me parece que es resolverla, desde que se trata de empleados que sirven a los Gobernadores, es decir, al Gobierno jeneral i nó a la autoridad local. I puede decirse que ya lo ha decidido asi el Congreso en leyes especiales, cada vez que ha creado nuevos departamentos. Ademas de esto en los presupuestos se consultan muchas partidas para el pago de estos oficiales. De aquí resulta entónces una anomalía, una verdadera irregularidad: que algunas Municipalidades pagan con sus fondos estos empleados subalternos de los Gobernadores, i otros nó; me parece que lo justo es que no los pague ninguna i que debemos ir allá, sino de una sola vez, poco a poco, como vaya siendo posible. Por este motivo es que me opongo a las supresiones hechas i a la que he pedido ahora, porque si se aceptara se aumentaria la injusticia en lugar de correjirla.

El señor **Huneeus.**—Para hacer uso de la palabra necesito el *Boletin de las leyes* del año 65, para ver si las leyes que crearon las provincias de Biobio i Arauco consultaron estos oficiales de pluma i les fijaron sueldo; porque si es así, no podré absolutamente aceptar la supresion de los items que traen su orijen de estas leyes, como no podran aceptarla los señores Diputados que obedecen a la misma opinion constitucional que yo, cual es, que no se puede por medio de los presupuestos cambiar en nada las leyes especiales dictadas en vista de todos los antecedentes necesarios i despues de prolijios estudios, lo que no sucede en la discusion de los presupuestos. Es mui natural creer que si esas leyes consultaran estos sueldos, la lei posterior que creó la provincia de Linares, de que se trata, los haya creado tambien.

Aquí está, señor. Leo en el art. 4.º de la lei de 12 de diciembre de 66: (*Leyó.*)

De manera, señor Presidente, que para mi no hai cuestion, como no la puede haber para todos los señores Diputados que profesan la misma doctrina constitucional. Me opongo, pues, a la indicacion para que se suprima el item relativo al oficial de pluma del Gobernador de San Javier.

El señor **Letelier.**—El señor Diputado, sin embargo, ha aprobado indicaciones en esta misma sesion que contrariaban su principio.

El señor **Huneeus.**—Eso no prueba nada, porque no estoi obligado a conocer todas las leyes especiales que establecen sueldos. Lo he hecho solo por impremeditacion u olvido.

El señor **Presidente.**—Daremos por aprobados todos los items que no han recibido observacion.

Aprobados.

En votacion el item 11, «Sueldo del oficial de pluma del Gobernador del departamento de San Javier.»

La votacion dió por resultado 21 votos por la afirmativa, 10 por la negativa.

Se pasó a discutir la siguiente:

«Partida 14. Intendencia del Maule.. $ 11,982 62»

El señor **Montt** (don Pedro).—Pido la palabra, señor Presidente, para llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia la circunstancia de no haberse hecho legalmente la instalacion de la Municipalidad de Cauquénes.

De los antecedentes que hai sobre la eleccion de ese departamento, se desprende que hubo allí dualidad de Diputados, de Senadores i de municipales. Pues bien, llegado el dia de la instalacion de la Municipalidad de Cauquénes, se instaló una de las Municipalidades duales, no pudiendo hacerlo la otra porque, segun parece, imperaba allí la lei marcial, violándose, con semejante procedimiento, el art. 77 de la lei de elecciones.

No es mi propósito, señor Presidente, hacer modificacion alguna en esta partida, porque abrigo la confianza de que llamando la atencion del señor Ministro del Interior sobre este punto, Su Señoría ha de persuadirse que la instalacion de esta Municipalidad no fué en manera alguna legal, i en consecuencia, Su Señoría hará que se instale legalmente.

El señor **Presidente**.—El señor Diputado por Petorca, con motivo de la discusion de la partida 14, Intendencia de Maule, espone que, a su juicio, la Municipalidad de Cauquénes no se ha instalado legalmente, porque no se ha integrado con arreglo a la lei. Cree el señor Diputado que por esta razon la constitucion de esa Municipalidad es ilegal i confía en que el Gobierno, tomando datos sobre el particular, ponga remedio a este mal; i que por lo tanto no hará Su Señoría oposicion de ningun jénero a la partida.

El señor **Montt** (don Pedro).—Debo principiar por dar las gracias al señor Presidente, por la manera como ha interpretado mis palabras.

Decia, señor, que la Municipalidad de Cauquénes no se ha instalado con arreglo al art. 77 de la lei de elecciones porque, habiendo en ese departamento dualidad de Diputados i de Municipalidad, el art. 77 de la lei electoral ordena lo siguiente: (*Leyó.*)

En Cauquénes no se procedió en esa forma, sino que una de las Municipalidades duales se instaló, formando número ella sola. No siendo esto conforme a la lei i deseando que tanto para la constitucion de ésta como de cualquiera otra Municipalidad se proceda legalmente, llamaba la atencion del señor Ministro a este hecho, i decia ademas que abrigaba la confianza de que Su Señoría haría cumplida justicia a este respecto ordenando que dicha Municipalidad se instale conforme a la lei.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Doi las gracias al señor Presidente por haberme repetido las palabras del señor Diputado por Petorca.

No conocia esos hechos, pero en vista del denuncio del señor Diputado, me informaré de ellos.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Hago indicacion para que se suprima el item que consulta el sueldo de una ordenanza, porque no hai ningun otro Gobernador que tenga ordenanza.

El señor **Mac-Iver**.—Todos los Gobernadores tienen ordenanzas, pero las toman de la guardia de policía; como en Contitucion no puede hacerse eso por la falta de policía, hai necesidad de consultar esta pequeña suma.

El señor **Presidente**.—Se darán por aprobados los items no objetados.

En votacion el item 11.

Hecha la votacion resultaron 22 votos por la afirmativa i 10 por la negativa.

Se aprobaron sin debate las partidas 15 i 16.

«Partida 15.—Intendencia del Ñuble... $ 8,685
«Id. 16.—Intendencia de Concepcion........................ 17,465

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 17.—Intendencia de Biobio... 11,445

El señor **Huneeus**.—Yo pido que se apruebe la partida en la forma propuesta por la Comision de Hacienda porque esos items están basados en la lei de 55 que dice: (*leyó*).

Pido, pues, la aprobacion de la partida en la forma en que está en el presupuesto vijente.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo no exijo votacion, señor Presidente.

El señor **Vergara Albano**.—No es mi objeto oponerme a la indicacion que hace mi Honorable amigo el Diputado por Elqui, sino protestar una vez por todas de estas doctrinas que se vienen sosteniendo, i que debatidas en el seno de la Cámara han sido resueltas en sentido contrario.

¿A qué conducen las doctrinas que sostiene Su Señoría? ¿Se quiere acaso que la Cámara se encuentre en actitud de no poder aprobar ninguna partida del presupuesto que tenga oríjen en una lei? Se quiere acaso que hagamos el papel de autómatas votando ciegamente i aprobando todo lo que se nos presente porque una lei anterior así lo ha establecido? I acaso el presupuesto no es una lei de duracion limitada?

El Honorable Diputado por Elqui sostiene que no podemos modificar lei alguna con motivo de la aprobacion del presupuesto. ¿A qué queda entónces reducido el papel del Congreso? Queda reducido a aprobar lisa i llanamente todo gasto, por mas que éste sea insostenible?

Si tal es el alcance que a sus doctrinas da el Honorable Diputado, yo me encuentro en el caso de protestar de semejantes teorías, porque no puedo aceptar el papel que Su Señoría quiere que represente la Cámara.

En una de las sesiones pasadas el Honorable Diputado por Elqui votó en contra del item que consulta el sueldo del capellan de Palacio, i votó tambien contra el item relativo al sueldo de porteros. ¿Por qué quiere Su Señoría que la Cámara no haga lo que un un señor Diputado puede hacer?

El señor **Huneeus**.—Lamento, señor Presidente, tener que quitar a la Cámara unos cuantos minutos de su tiempo, que sea dicho de paso, nunca los ha necesitado mas que en la época presente; pero me veo obligado a decir unas poquísimas palabras, despues de las que he escuchado a mi Honorable amigo el señor Vergara Albano.

Yo, señor Presidente, he tenido siempre como norma invariable en mi vida política el respetar profundamente todas las opiniones, por opuestas i contrarias que sean a las mias. Pero por grande i profundo que sea este respeto, francamente, no puedo tolerar que las mias no se respeten. Por eso no tome a mal mi Honorable amigo el señor Diputado por Chillan que le niegue redondamente el derecho que se atribuye de protestar contra las doctrinas que sostengo porque las creo verdaderas i mui aceptable. ¿Por dónde cree Su Señoría tener título suficiente para hacer semejante protesta?

El Diputado por Elqui está dispuesto a sostener con calor las teorías que considera justas i aceptables, guardando, como he dicho, el mas profundo respeto por las de sus adversarios, pero quiere al mismo tiempo que sus colegas le guarden el mismo respeto i las mismas consideraciones. Pueden mis Honorables colegas combatir, pulverizar, si se puede, los doctrinas que sostengo, pero les niego absolutamente el derecho de protestar de ellas, ni ménos del voto que en su obedecimiento tenga yo que dar.

Por otra parte, yo no quiero seguir discurriendo en este terreno, porque es una cuestion ociosa, esclusivamente académica, que no tiene oportunidad para ser traida a este debate.

Dice Su Señoría que yo voté por la supresion del item que consulta el sueldo del capellan del Presidentede la República. Es cierto, señor; pero este ar-

gumento por probar demasiado no prueba nada. Si el Honorable Diputado me hubiera dicho que ese sueldo estaba fundado en una lei, lo habria aprobado. Desde que nadie me hizo esta observacion, nadie puede reprocharme. ¿Estoi yo por acaso obligado a saber qué items están basados en leyes i cuales nó?

Esto del voto que un Diputado tenga dado en un sentido, puede significar mucho o nada: significa mucho cuando ese voto es el resultado de la discusion; pero en el caso contrario, no significa nada. Ademas, estos argumentos *ad hominem*, si algo prueban es la pobreza a falta de razones de que los aduce.

Yo declaro a la Cámara que si álguien llega a persuadirme por razones poderosas que estoi equivocado, no tendria dificultad en reconocer mi error, porque cuando se desempeña un cargo público debe dejarse a un lado toda cuestion de amor propio.

Yo sostengo, como he sostenido siempre, que la Cámara no puede suprimir en la discusion de los presupuesto partidas o items que estan fundados en leyes permanentes. En consecuencia, retiro mi indicacion para que no se supriman los ítems 9 i 11.

El señor **Vergara Albano**.—Siento mucho que mi Honorable amigo el señor Hunceus haya creido que yo he tenido el propósito de lastimar su honorabilidad.

Yo no he empleado ninguna palabra mal sonante contra Su Señoría, i apelo sobre este particular a la conciencia de la Cámara.

Lo único que he hecho es protestar contra la teoría que sostiene el Honorable Diputado de que la Cámara no puede suprimir en el presupuesto un ítem que consulta un gasto innecesario sin mas razon que porque está fundado en una lei, i en este sentido he dicho que seria ridículo el papel que haria la Cámara si hubiera de aceptar esta manera de proceder.

Si la teoría de mi Honorable amigo estuviese conforme con la necesidad del servicio cuya remuneracion se trata de suprimir, yo aceptaria el argumento; pero no puedo aceptarlo cuando el señor Ministro nos ha dicho que son innecesarios esos destinos, por cuyo motivo el Senado los suprimió.

Mi Honorable amigo no quiere que la Cámara se convierta en academia; pero es Su Señoría quien nos arrastra a las cuestiones teóricas?

Su Señoría quiere que la Cámara se pronuncie nada mas que por respeto a una lei; luego, estoi de acuerdo con mi Honorable amigo. Si hai otras razones que me determinen a aprobar la partida, no tomo en cuenta la razon constitucional. Su Señoría cree su sistema basado en esa teoría, i yo nó.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo debo decir a la Cámara que he aceptado esto en el Senado i en la Comision mista, porque tengo una opinion contraria a la de mi distinguido amigo el señor Diputado por Elqui.

La Cámara sabe que esto se ha discutido año por año. Pero no olvide la Cámara una cosa que puedo comprobar por la discusion de los presupuestos: no hai un presupuesto en que no se haya alterado partidas de sueldos. Siempre el Congreso ha alterado partidas apoyadas en leyes; porque la teoría que yo he sostenido es la de que precisamente el presupuesto es la revista de los gastos, i como tal puede aumentarlos o disminuirlos segun lo exijan las necesidades, por mas que los gastos deriven de lei.

Lo único que no puede hacer el Congreso es derogar leyes orgánicas. Por ejemplo, no podria derogar la lei que crea las tenencias de ministros, ni podria suprimir la oficina de estadística, sino por medio de leyes especiales. Esta es la teoría a que me he adherido siempre. Se puede comprobar que constantemente en la discusion de los presupuestos se alteran las partidas, aun cuando deriven de lei.

Cerrado el debate, se votó si se aprobaba o nó la supresion hecha por el Senado en el item 5.°, i resultó la afirmativa por 20 votos contra 10.

Se votó la indicacion del señor Hunecus para que se agregue un oficial para los gobernadores de Mulchen i Nacimiento, i fué aprobada por 17 votos contra 12.

Se trató de la siguiente:

«Partida 18.—Intendencia de Arauco .... $ 19,970»

El señor **Riesco** (Secretario).—A fin de evitar discusiones sobre la votacion, hago desde luego indicacion para que se consulten los items suprimidos por el Senado i relativos a los oficiales de pluma de las Gobernaciones de Arauco e Imperial, i de un oficial ausiliar.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del señor Secretario.

Un señor Diputado. — No hai necesidad de indicacion: basta preguntar si se aprueba la partida tal como está en el presupuesto presentado por el Gobierno.

El señor **Presidente**.—Nó, señor; el proyecto que discutimos es el remitido por el Senado. El del Gobierno no es mas que un documento, un antecedente. De aquí la necesidad de hacer indicacion para que se restablezca algun item suprimido por el Senado, i por eso la ha hecho el señor Secretario.

En votacion si se agrega o nó un oficial ausiliar con 375 pesos.

La votacion dió por resultado: 19 votos por la negativa, 8 por la afirmativa.

El señor **Presidente**.—En votacion si se restablecen, o nó, los oficiales de las Gobernaciones de Arauco, Cañete e Imperial.

El resultado de la votacion fué: 17 votos por la afirmativa, 14 por la negativa.

En discusion la siguiente:

«Partida 19.—Intendencia de Valdivia.. $ 10,125»

En discusion la partida 19.

«Intendencia de Valdivia.................. $ 10,125»

El señor **Montt** (don Pedro.)—Si al Intendente de Valdivia se abonan estos gastos de traslacion, la misma razon habria para abonarlos a los demas Intendentes.

En consecuencia, no veo razon alguna para que subsistan los items 10 i 11 que consultan sueldos para un patron i cuatro marineros del bote destinado al servicio de la Intendencia, i pido a la Cámara que los suprima.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Me parece conveniente que esta partida quede para segunda discusion. Estos ítems, cuya supresion pide el Honorable Diputado por Petorca, pueden ser talvez mui necesarios.

No es posible entrar a suprimir sin los datos necesarios, gastos que se han consultado ántes en todos los presupuestos, sin saber por qué se han consultado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Los ítems 10 i 11 son indispensables para un Intendente que tiene muchas veces que ir a lugares apartados i visitar la provincia.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Con un bote a vapor el viaje es mas fácil i espedito; i si se cree que es necesario costear a este Intendente los gastos de viaje, no se por qué no se habia de hacer lo mismo con los otros Intendentes que tambien tienen que visitar sus provincias.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Cuando los Intendentes visitan los departamentos de su provincia tienen una gratificacion por la lei, i no habria por qué dar al de Valdivia lo que no se dá a los demas. Pero aquí no se trata de visitas en los departamentos, sino de asuntos del servicio diario de la Intendencia; i el bote a que se refieren estos ítems se necesita no solo para que se traslade el Intendente del puerto o isla a otros lugares, sino tambien para mandar oficiales en comision o practicar dilijencias propias del servicio público. Este bote es absolutamente indispensable en Intendencias marítimas como ésta.

Estos son los datos que puedo suministrar al Honorable Diputado por Santiago que ha pedido segunda discusion para la partida, la cual ha figurado constantemente en el presupuesto.

No es para costear el viaje del Intendente, que lo costeará de su bolsillo desde que hai un bote a vapor en que puede trasladarse con mas presteza i comodidad, sino para mandar a practicar ciertas dilijencias relativas al servicio público.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Retiro mi peticion de segunda discusion, despues de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro del Interior, porque al hacerla, era porque no sabia cómo votar, ignorando los antecedentes.

Votados los ítems 10 i 11, fueron aprobados con 4 votos en contra. El resto de la partida se aprobó por asentimiento unánime de la Sala.

Partida 20.—Intendencia de Llanquihue.. $ 19,361

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Esta partida se ha consultado en el presupuesto conforme a la lei que estableció la colonia de Llanquihue, i en esa lei se creyó necesario establecer un capellan que ahora no se considera necesario porque hai allí parroquia. Tambien se creyó necesario entónces crear un injeniero especial que ahora no se necesita, porque estos servicios los presta el cuerpo de injenieros. Tambien se creyó necesario tener allí un encargado de hacer observaciones metereolójicas.

Fué aprobada la partida.

Fué asimismo aprobada la partida 21.

«Partida 21.—Intendencia de Chiloé $ 11,305 62»

Se levantó la sesion.

SESION 31.ª ESTRAORDINARIA EN 13 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta.—Presupuesto del Interior.—Partida 22.—Se discutió i se aprobó las secciones referentes a las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaiso, Santiago, Colchagua.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 33.ª estraordinaria en 12 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Lastarria
Aldunate (don Luis.)	Letelier (don Ricardo.)
Allendes	Lira (don Maximo.)
Allende Padin	Lopez
Amunátegui	Mac-Iver
Arteaga Alemparte	Montt (don Ambrosio.)
Bacarreza	Montt (don Pedro.)
Balmaceda (don E.)	Novoa (don Jovino.)
Barros (don Ladislao.)	Novoa (don Nicolas.)
Barros (don Lauro.)	Palma Rivera
Blanco Viel	Prado Aldunate
Beauchef	Prado (don Santiago.)
Calderon	Peña Vicuña
Calvo	Reyes (don Vicente.)
Carrera Pinto	Rodriguez (don L. M.)
Cerda Concha	Rodriguez (don Z.)
Contreras	Saldías
Cood	Valdes Lecaros
Cuadra	Velasco
Echavarría	Vergara Albano
Errázuriz (don Isidoro)	Vial (don Ramon.)
Errázuriz (don Ramon.)	Vicuña (don A. C.)
Fábres	Vicuña (don Claudio.)
Gandarillas (don J. A.)	Videla
García de la Huerta	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relacioees Esteriores, de Hacienda i de Guerra.
Gonzalez (don. J. A.)	
Gonzalez Julio (don N.)	
Hurtado (don M. A.)	
Hurtado (don J. N.)	
Huneeus	
Jara	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Continuó la discusion de la partida 2.ª del presupuesto del Ministerio del Interior.

«El señor Huneeus llamó la atencion de la Comision de Policía a la necesidad de mejorar la redaccion taquigráfica i colocar a los taquígrafos en el centro de la Sala a fin de que puedan oir bien a los oradores.

«El señor Concha i Toro, Presidente, contestó que la Comision de Policía se ocupa de la mejora de la redaccion taquigráfica de las sesiones i que tiene un proyecto a este respecto que se pondrá en planta el año entrante; i relativamente a la colocacion de los taquígrafos en la Sala, espuso que la misma Comision atenderá las observaciones del señor Diputado.

«Los señores Montt, don Pedro, Arteaga Alemparte i Secretario hicieron algunas observaciones sobre la indicacion formulada por el último en la sesion anterior.

«La partida quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Lira, don Máximo.

«Se puso en discusion la partida 3.ª «Al Excmo. señor Presidente de la República i empleados subalternos.»

«El señor Huneeus propuso se modificara la glosa del item 1.º diciendo:

«Sueldo del Presidente de la República,
segun lei de 17 de setiembre de 1861. $ 18,000»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, propuso se modificara la glosa de la partida, en el mismo sentido, diciendo: «Presidencia de la República.»

«El señor Gandarillas, don José Antonio, modificó esta indicacion diciendo: «Presidencia de la República i Consejo de Estado» i propuso que el último item se glosara de esta manera:

«Item 7.º Sueldos de dos porteros i de un cochero.»

«El señor Prado, don Santiago, propuso la supresion del item 2.º «Sueldo del capellan.».

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, dió algunas esplicaciones sobre las modificaciones hechas por el Senado a esta partida i sobre las observaciones hechas por los señores Diputados.

«Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en la parte no objetada en la forma acordada por el Senado, i se procedió a votar las indicaciones.

«La modificacion propuesta por el señor Huneeus a la glosa del item 1.º i la propuesta por el señor Gandarillas a la glosa de la partida i del item 7.º, fueron aprobadas con un voto en contra.

«El item 2.º que consulta 600 pesos para sueldo del capellan, fué desechado por 28 votos contra 19.

«Se puso en discusion la partida 4.ª, «Secretaría del Interior.»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, llamó la atencion del señor Ministro del Interior a que no se consulta en esta partida la gratificacion de 200 pesos anuales de que goza el oficial de partes de ese Ministerio.

«El Secretario hizo indicacion para que se agregara un item consultando esa gratificacion.

«Esta indicacion fué apoyada por los señores Arteaga Alemparte i Velasco i combatida por los señores Lastarria, Ministro del Interior, i Prado, don Santiago.

«El Secretario retiró su indicacion i la partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 5.ª, «Intendencia de Atacama.»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, manifestó tenia el propósito de negar su voto a todos los sueldos de Intendentes i Gobernadores porque estos cargos deben ser consejiles, a juicio de Su Señoría.

«Los señores Prado, don Santiago, i Lastarria Ministro del Interior, combatieron las ideas espuestas por el señor Rodriguez.

«El señor Montt, don Pedro, preguntó al señor Ministro del Interior si tiene el propósito de proponer la reforma de la lei del Réjimen Interior.

«Contestó el señor Ministro que presentará un proyecto con este objeto en el año entrante.

«El item 1.º de la partida a que se habia referido el señor Rodriguez, fué aprobado con 2 votos en contra, el 3.º fué aprobado con 3 votos en contra i el resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«La partida 6.ª, «Intendencia de Coquimbo» fué aprobada con un voto en contra del item 2.º, el del señor Contreras.

«La partida 7.ª, «Intendencia de Aconcagua» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 8.ª, «Intendencia de Valparaiso.»

«El señor Hurtado, don José Nicolás, preguntó al señor Ministro si las cantidades consultadas para pago de casa de los Gobernadores se les entrega a éstos o si se paga el arriendo por la Tesorería fiscal.

«Contestó el señor Ministro que las cantidades a que se referia el señor Diputado se entregan a los Gobernadores para que ellos paguen los arriendos.

«El señor Contreras combatió el item 2.º de esta partida.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, apoyó el mismo item i el señor Ministro del Interior dió algunas esplicaciones sobre las alteraciones hechas por el Senado a esta partida.

«El señor Lira, don Máximo, pidió segunda discusion para el item 9.º que consulta el sueldo del Gobernador de Quillota.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«El item 2.º fué aprobado con 3 votos en contra.

«El item 9.º quedó para segunda discusion i el resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«La partida 9.ª, «Intendencia de Santiago;» la partida 10, «Intendencia de Colchagua;» la partida 11, «Intendencia de Curicó,» i la partida 12, «Intendencia de Talca,» fueron aprobadas por unanimidad i sin debate, en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 13, «Intendencia de Linares.»

«El señor Montt, don Pedro, pidió la supresion del item 11, que consulta el sueldo del oficial de pluma de la Gobernacion de San Javier.

«Los señores Mac-Iver i Huneeus se opusieron a esta supresion.

«El item objetado por el señor Montt fué aprobado por 21 votos contra 10, i el resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 14, «Intendencia del Maule.»

«El señor Montt, don Pedro, llamó la atencion del señor Ministro al hecho de haberse instalado ilegalmente la Municipalidad de Cauquénes, contrariando el artículo 77 de la lei de elecciones i pide que tome los datos necesarios i haga que se cumpla la lei.

«Contestó el señor Ministro que se informaria de los hechos espuestos por el señor Diputado.

«El señor Lira, don Máximo, propuso la supresion del item 11 de esta partida, que consulta 72 pesos para sueldo de una ordenanza para la Gobernacion de Constitucion.

«El señor Mac Iver se opuso a esta supresion.

«La indicacion del señor Lira fué desechada por 22 votos contra 10, i el resto de la partida aprobado por unanimidad.

«La partida 15, «Intendencia del Ñuble,» i la partida 16, «Intendencia de Concepcion,» fueron aprobadas por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 17, «Intendencia del Bio-Bio.»

«El señor Huneeus hizo indicacion para que se consultara en el ítem 5.° el sueldo de dos oficiales ausiliares para la Intendencia de Bio-Bio, i en los ítems 9.° i 11 el sueldo de los oficiales de pluma de las Gubernaturas de Mulchen i de Nacimiento, el primero modificado i los dos últimos suprimidos por el Senado.

«El señor Vergara Albano se opuso a esta indicacion.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, apoyó la supresion del ítem en discusion.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Huneeus para consultar el sueldo de dos ausiliares en el ítem 5.°, fué desechada por 20 votos contra 10.

«La indicacion del mismo señor Huneeus para consultar los ítems 9.° i 11, suprimidos por el Senado, fueron aprobados por 17 votos contra 12.

«El resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 18, «Intendencia de Arauco.»

«El Senado en esta partida ha reducido a uno los dos oficiales ausiliares de la Intendencia, i ha suprimido los ítems 9.°, 11 i 13, que consultan sueldos para los oficiales de pluma de las Gubernaturas de Arauco, Cañete e Imperial.

«El Secretario hizo indicacion para que se consultaran los ítems suprimidos por el Senado i para que en el 5.° se consultara el sueldo para dos oficiales de pluma ausiliares para la Intendencia.

«La indicacion del Secretario relativa al item 5.° fué desechada por 19 votos contra 8.

«La indicacion del mismo Secretario para consultar los items 9, 11 i 13 suprimidos por el Senado, fué aprobada por 17 votos contra 14.

«Se puso en discusion la partida 19 «Intendencia de Valdivia.»

«El señor Montt hizo indicacion para suprimir los items 10 i 11 que consultan sueldos para un patron de bote i para cuatro marineros que sirven a esa Intendencia.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, se opuso a esta supresion.

«Los items objetados por el señor Montt fueron aprobados con 4 votos en contra i el resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 20 «Intendencia de Llanquihue.»

«En esta partida el Senado ha suprimido los items 6, 7, 8, 9, 12 i 13.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, dió algunas esplicaciones sobre estas supresiones.

«La partida fué aprobada con un voto en contra de la supresion del item 6.° que consulta el sueldo de un capellan, del señor Huneeus.

«La partida 21 «Intendencia de Chiloé» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se levantó la sesion a las 5½ P. M.»

Se dió cuenta del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, diciembre 13 de 1876.—El proyecto iniciado en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República para conceder un suplemento de 7,200 pesos a la partida 17 del presupuesto de gastos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, ha sido aprobado por el Senado en los términos que a continuacion se espresa:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 22,213 pesos a la partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

«Dios guarde a V. E.—A. REYES.—*Federico Puelma*, Secretario.»

«El mensaje a que se refiere el oficio anterior, es el siguiente:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion consultada para los gastos imprevistos de estos dos departamentos i ascendente a treinta mil pesos, se ha agotado en lo que va trascurrido del presente año, como lo podreis observar por los documentos de inversion que os acompaño.

«Para satisfacer los gastos imprevistos que puedan incurrir en el resto del presente año, se hace necesario consultar la cantidad de siete mil doscientos pesos, por lo cual he determinado someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de siete mil doscientos pesos a la partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

«Santiago, noviembre 22 de 1876.—A. PINTO.—*J. Alfonso*.»

El señor **Videla**.—He recibido del presidente de la sociedad denominada *Club de Copiapó*, una solicitud en la que aquella sociedad pide que el Congreso le permita conservar indefinidamente la propiedad de la casa en que se encuentra establecida.

Yo me permito suplicar al Honorable señor Ministro del Interior que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República que incluya esa solicitud entre los asuntos de que puede tratar el Congreso en sesiones estraordinarias.

El señor **Presidente**.—Se comunicará al señor Ministro del Interior la peticion del señor Diputado.

Se puso en discusion la partida 22 del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La Comision mista de ámbas Cámaras hizo sobre esta partida varias observaciones, que el que habla admitió provisionalmente miéntras recibia los informes necesarios. En el Senado el asunto fué materia de dos sesiones, i las esplicaciones que ahí se dieron están contenidas en el oficio que se ha pasado a esta Cámara.

Se dió lectura al oficio del Senado.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—No conozco cuál sea la numeracion de estos items, pe-

ro entiendo que las modificaciones se refieren a la supresion de cuatro buzoneros i de dos carteros ambulantes. La Comision habia hecho algunas modificaciones en esta partida de correos, los que parece que quedaron reducidas a cierto número mucho ménos considerable de lo que la Comision habia querido al principio; pero supongo que la Comision ha mantenido la conveniencia de suprimir estos cuatro buzoneros i estos dos carteros ambulantes.

Yo creo que esta modificacion ofrece inconvenientes de tal naturaleza, que no puede ser aceptable sin grave perjuicio del servicio público. Talvez la Cámara, o algunos de los señores Diputados, saben que se pasó una nota por el administrador principal de correos de Santiago, dirijida a los administradores jenerales, manifestándoles que esta supresion iba a introducir perturbaciones funestas i a producir mui graves resultados en perjuicio público. No sé si el señor Ministro del Interior se halla de acuerdo con las razones que daba el administrador principal de correos para sostener esta partida tal como estaba.

Para el caso de que el señor Ministro no haya tomado en consideracion esa nota, voi a hacer presente a la Cámara que en ella, el administrador de correos de Santiago, manifiesta que esos siete buzoneros, reducidos a cuatro por el Senado, tenian que atender a 43 buzones; que tenian que repartir las cartas provenientes de fuera de Santiago, como tambien las de la correspondencia que se llama urbana; i tenian ademas que estar todos los dias a las cinco de la mañana para empaquetar toda la correspondencia del dia que partia de Santiago. Agrega que estos siete empleados apénas daban abasto a estos servicios; de manera que si se reduce su número, tendrá que cerrar algunos buzones en algunos cuarteles de la ciudad, i aun suprimir el envío a ellos de la correspondencia dirijida a domicilio; porque a no hacerlo asi, tendria que atrasar la correspondencia dirijida fuera de Santiago.

Dadas estas observaciones del señor administrador de correos de Santiago, me parece que no pueden ser mayores los inconvenientes de la disminucion de buzoneros que ha hecho el Senado, i que por consiguiente esta Honorable Cámara haria mui bien en rechazar esa economía mal entendida, porque en realidad viene a producir pérdidas para todo el mundo: comercio, industria, particulares, Estado.

Con respecto a los dos carteros ambulantes del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso que el Senado deja solamente, es indudable que muchas poblaciones intermedias van a sufrir perjuicios mui notables; porque ya no se podrán comunicar ni con Valparaiso, ni con Santiago, con la facilidad que hasta ahora; facilidad que les hacia posible el pequeño comercio de frutas i otros artículos de consumo que con estas ciudades mantienen diariamente.

En consecuencia, me parece que las supresiones hechas por el Senado son de todo punto inaceptables, i que debemos restablecer los items tales como venian en el presupuesto pasado por el Ejecutivo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Tengo a la vista, señor, una larguísima nota del director jeneral de correos, nota respecto de la cual la del administrador de la oficina de Santiago a que Su Señoría se ha referido, no es mas que un detalle, un trasunto. En ella me apoyé en el Senado para oponerme a las supresiones que llevó a efecto.

Antes de entrar a dar esplicaciones sobre las variaciones hechas, rogaria al señor Presidente se sirviera dividir la discusion de esta partida item por item, para poder dar con mas claridad las esplicaciones necesarias, e ir mas lijero.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Talvez mas breve i mas fácil seria discutir por secciones o provincias; porque item por item seria demorarse demasiado.

El señor **Presidente**.—Esa es una indicacion prévia que tiene que resolver la Honorable Cámara; la Mesa por sí sola no lo puede hacer.

El señor **Cuadra**.—Antes, señor Presidente, yo desearia hacer algunas observaciones jenerales sobre la administracion de correos, considerada como ramo de rentas públicas.

El señor **Presidente**.—Podrá hacerlas Su Señoría aun despues de resuelta la indicacion prévia que se acaba de formular, i talvez se consultará así mejor el órden del debate.

Se votó la indicacion del señor Hurtado i fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Presidente**.—En discusion la seccion 1.ª

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Si vamos a discutir seccion por seccion, no acabamos nunca.

El señor **Presidente**.—Ese es el acuerdo de la Cámara.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Habia entendido que solo la votacion se haria por secciones.

El señor **Presidente**.—La Cámara por asentimiento tácito habia aprobado la indicacion del señor Diputado por Illapel para que la discusion sea seccion por seccion.

El señor **Hurtado** (don Jose Nicolas.)—Esa es mi indicacion a fin de que cada Diputado forme conciencia de lo que vá a votar.

El señor **Presidente**.—En discusion la primera seccion.

Tiene la palabra el señor Diputado por Linares.

El señor **Cuadra**.—Decia, señor, que me proponia hacer alguna observacion, no sobre el servicio de correos sino sobre la renta de correos.

Este servicio, aunque es la satisfaccion de ciertas necesidades públicas, no por eso deja de contribuir la renta que produce a formar parte de las rentas fiscales. Siendo asi, la administracion de correos tendrá siempre un caracter industrial i yo creo poco en la aptitud del Estado para un negocio de esta naturaleza.

Los correos hasta hace poco han costeado sus gastos i desde 1867 a 1873 han dejado una utilidad de diez a quince mil pesos. El 73 i 74 tambien queda un sobrante; pero en 75, segun los datos suministrados por la direccion jeneral, la diferencia habida entre las entradas i los gastos pasado de 70,000 pesos i a esta disminucion en la renta se puede agregar todavía el importe de la gratificacion del 25 por ciento a los empleados.

Otra observacion que deseo hacer. Hasta ahora, para hacer la comparacion entre la renta i los gastos del Ramo de correos, es indispensable obtener el valor de las estampillas.

I sin embargo, a pesar de haberse simplificado la contribucion diciendo lo que dice el director jeneral de correos, esto es, que corresponde a ese ramo, resulta que ha habido una gran disminucion en el producto de papel sellado.

Por otra parte, desearia tambien que las cantidades que aparecen en la Cuenta de Inversion i en la memoria de correos guarden, como deben guardar, la mas perfecta consonancia. Así, el producto del ramo de correos en el año de 1874, segun el administrador jeneral, fué de 254,000 pesos; i segun la Cuenta de Inversion subió solo a la cifra de 213,000 pesos.

Lo mismo sucede con la cifra que dá para el año de 1875; en que comparando la renta del ramo de correos con la que arroja la Cuenta de Inversion, se encuentran cifras diversas.

Lo mismo que se observa respecto de las entradas se observa respecto de los gastos, lo que produce naturalmente cierta desconfianza. Esto me llama tanto mas la atencion, cuanto que siempre los datos de la Memoria de Hacienda, respecto al exámen que practica la Contaduria Mayor son exactos. Se sabe, por ejemplo, que desde 1843 no se examinan por la Contaduría Mayor las cuentas de la administracion de correos, i se sabe tambien que esta oficina desempeña desde algun tiempo atras el servicio de los jiros postales, servicio del cual tampoco se da una cuenta exacta en cuanto a su producido ni en cuanto a los gastos que ocasiona.

I como esta oficina de jiros postales usa, segun parece, de los fondos fiscales en cantidades considerables, puesto que segun el estado que se acompaña a la memoria del Ministerio del Interior pasa de 400,000 pesos el pago que se ha hecho por jiros postales durante el último año, me parece que el retardo de la Contaduría Mayor en examinar dichas cuentas no es en manera alguna conveniente, sino al contrario mui perjudicial para los intereses del Estado. I esto que digo está corroborado por un hecho de que todos hemos tenido noticia: el de haberse defraudado las rentas públicas hace poco tiempo, por el ramo de jiros postales, en una injente cantidad de pesos, solamente en las oficinas de Santiago i Valparaiso.

Siendo esto así, desearia saber del señor Ministro del Interior si se han tomado las precauciones necesarias para que los fondos nacionales no puedan ser defraudados en estaforma, puesto que estando en Santiago i Valparaisolas oficinas en que se verificó el fraude, es de suponer que haya un descuido considerable en esta clase de operaciones, cuando no se notó la falta oportunamente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no considero, señor, los correos como renta ni entrada fiscal; para mí son simplemente un servicio público indispensable para todo el pais. Sin embargo, no estoi distante de creer, como el Honorable Diputado que deja la palabra, que es necesario en cuanto sea posible que este servicio se cubra con sus propias entradas.

Como el presupuesto en carpeta aumenta en 9,000 pesos sobre el presupuesto vijente, las primeras medidas que he tomado para acercarme al propósito de igualar los gastos con las entradas han sido completamente infructuosas. En vez de ahorrar, he tenido que aumentar el gasto de lo cual no me arrepiento porque solo he recibido informaciones de que la situacion iba empeorando cada vez mas i únicamente así puede remediarse.

Ahora por lo que hace a la separacion que el señor Diputado desearia que hubiese entre el espendio de estampillas de franqueo i de estampillas de timbre, es un negocio que no me corresponde a mí sino al Ministro de Hacienda.

El señor **Cuadra**.—Segun datos que tengo a la vista, la venta de estampillas da un producto de 240,000 pesos, pero hai que rebajar por lo ménos unos 100,000 que deben aplicarse al ramo de timbres para pagarées, recibos, pólizas i otros documentos comprendidos en la lei.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Debo advertir al señor Diputado i a la Cámara en jeneral que si los correos no han producido lo bastante para costear sus gastos, esto se debe en gran parte a un efecto repentino de la lei últimamente dictada, que redujo tan considerablemente el porte que ántes pagaba la correspondencia.

I al paso que esto sucede con la renta de correos tenemos por otro lado el progresivo desarrollo que ha tomado este ramo en estos últimos años. Esa marcha va de año en año en aumento porque es una marcha que no es posible detener.

En cuanto a la observacion que hacia el Honorable Diputado por Lináres, creo que no habrá inconveniente para ordenar a la oficina de contabilidad que haga separacion entre la renta por el ramo de correos i la renta por el derecho de timbre.

Respecto de lo que se ha dicho relativo al jiro postal, nada puedo avanzar porque no tengo los datos suficientes. Los hechos denunciados solo los conocia de oidas a mi entrada al Ministerio. Lo que sé es que el decreto que creó los jiros postales no permite que haya fondos en las oficinas pagadoras sino solo hasta cierta cantidad. Por eso francamente no comprendo cómo es que ha podido efectuarse un robo de tanta consideracion.

El señor **Prado** (don Santiago).—Pido la palabra solo para llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia dos circunstancias que se notan en el ramo de correos, que acusan una censurable irregularidad en este servicio.

La primera de esas circunstancias es el temor que tiene el público para enviar valores dentro de las cartas. Hoi nadie se atreve a mandar un billete de a cinco pesos por el correo por temor de que se le estravie. Esto ¿qué significa? Significa que el servicio no inspira mucha confianza.

La otra circunstancia sobre que queria llamar la atencion del señor Ministro, es la que tiene lugar con la venta de estampillas. Sucede con esto que no siempre se venden estampillas nuevas sino que tambien se venden estampillas que ya han servido en otra ocasion. A mí me ha pasado haber mandado comprar estampillas a una oficina, que no quiero nombrar, i me han vendido estampillas lavadas, con señales evidentes de haber sido arrancadas de las cartas. Esta circunstancia acusa tambien una grave irregularidad que la administracion jeneral debia remediar cuanto ántes.

La lei o el decreto que mandó crear los sobres timbrados es el certificado mas elocuente que haya podido darse contra la irregularidad que denuncio, pues es evidente que con ellos se ha querido evitar el que puedan servirse de las estampillas usadas.

Lo que digo respecto de este abuso que se come-

te con las estampillas, se lo he oido a cien personas a quienes les ha pasado lo que a mí. Es necesario pues, que una vez por todas se tomen medidas severas a fin de poner un correctivo pronto i eficaz a ese abuso.

Era sobre estos puntos, señor Presidente, a que queria llamar la atencion del señor Ministro.

El señor **Cuadra**.—Sin tomar en cuenta los hechos i las observaciones que ha formulado el Honorable Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, yo no puedo ménos que insistir en mis observaciones respecto de las rentas del correo.

Se puede calcular que de los 240,000 pesos vendidos en estampillas, 100,000 son por estampillas destinadas al uso comercial, de manera que quedan solo 140,000 pesos como producido de la venta de estampillas para la correspondencia. Miéntras tanto, segun aparece de los documentos públicos, resulta que en 1874 correspondió al ramo de correos 220,000 pesos, i en 1875, 170,000.

Creo que seria conveniente que se hiciera una separacion entre estos dos ramos respecto de la venta de estampillas, a fin de saber cuánta es la suma que corresponde al porte o franqueo.

Por lo que hace al hecho a que ha aludido el Honorable Diputado por Caupolican de que en algunas oficinas de correos se han vendido estampillas usadas, no dudo que así haya sucedido, sobre todo cuando Su Señoría nos ha dicho que a él le consta personalmente.

Por lo demas, yo he querido llamar la atencion del señor Ministro hácia la notable decadencia que se nota en las entradas provenientes del ramo de correos, de tal modo, que no dan ni aun para costear los gastos que demanda este servicio, a fin de que Su Señoría estudie este asunto bajo este punto de vista, para que introduzca o tome las medidas que estime necesarias, a fin de obtener un mejor resultado.

El señor **Velasco**.—Si se dejara la partida en debate para segunda discusion, i se pidiera por el señor Ministro a todas las administraciones de correos de la República datos acerca del número de cartas despachadas, se veria cuánto es lo que se pierde o gana en este ramo. Es indudable que en algunos puntos, como entre Santiago i Valparaiso, el ramo de correos deja una utilidad considerable; pero no sucede así en otros puntos, como en Concepcion i Angol.

Desde 1870 hasta el presente, se han creado muchas estafetas, la mayor parte de las cuales no dejan ninguna utilidad; pero esta no es una razon para que se suprima este servicio en esos puntos, porque las estafetas se establecen, no consultando la utilidad que pueden dejar al Fisco, sino el beneficio que con ellas se hace al público.

El Honorable Diputado por Caupolican dice que tiene en su poder estampillas que ha comprado en las oficinas de correos que han sido usadas. Su Señoría deberia particularizar este denuncio, porque no haciéndolo así, el cargo afecta a un gran número de empleados. Los delitos cometidos por los empleados públicos deben individualizarse, para que puedan ser castigados los que resulten culpables. Si yo tuviera conocimiento de que en tal oficina pública se cometen esos abusos, me creeria en el deber de dar a conocer la oficina que así procede, porque estos delitos no deben silenciarse.

Hai una circunstancia que conviene tener presente, ya que se trata de la disminucion que se nosa en las entradas del ramo de correos. Existe una leí que declara libres de porte a los periódicos. Yo, hombre de prensa, no me esplico esta liberalidad. Diariamente se llevan por el correo a los distintos puntos de la República no ménos de 4,000 ejemplares, sin pagar nada e imponiendo a los empleados de las oficinas de correos una tarea demasiado pesada.

I creo que valdria la pena cuando se trata de ver por qué la disminucion de la renta de correos alcanza proporciones tan considerables.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Pido la palabra para rectificar un hecho, i en segundo lugar una opinion del señor Diputado que deja la palabra. El hecho que quiero rectificar es el siguiente: yo he visto en la mayor parte de las administraciones de correos lo que acabo de afirmar, i creo que este negocio es mucho mas jeneral de lo que puede pensarse.

Estoi mui lejos de suponer que los empleados superiores vayan a ensuciarse con semejante fraude; pero puedo asegurar al señor Diputado que tengo en mi poder por valor de un peso, a lo ménos, de estampillas que mandadas comprar a la oficina fiscal, resultan ser preparadas. I crea el señor Diputado que este hecho, que he verificado por mí mismo, se lo he oido tambien a muchas personas.

Su Señoría supone que yo trato con lijereza a los empleados. En primer lugar ¿quiénes dictaron los jiros postales? Fué el Gobierno, ¿i con qué objeto? Con el objeto de evitar los robos que continuamente se estaban manifestando. I le digo al señor Diputado que no habia nadie que se atreviese a confiar cinco pesos en una carta por temor de perderlos. Este es un hecho, i no me diga que nó el señor Diputado. Muchas veces he tenido yo que mandar fondos en pequeñas cantidades, i ¿qué ha sucedido? Que no hai confianza ninguna en el sobre bajo el cual van esos billetes. I esto se está viendo todos los dias.

Así como creo en la honorabilidad de los empleados superiores, creo tambien que hai mucha irregularidad en ese servicio.

Decia tambien el señor Diputado que si él supiese de alguna irregularidad cometida por una oficina, la denunciaria. Yo respeto la opinion de Su Señoría; pero a mí me repugnaria mucho venir a decirle a la Cámara que el empleado tal o cual está cometiendo una irregularidad. No es eso lo mismo que denunciar ante la Cámara una infraccion legal, cuando ese denuncio no ocasiona la deshonra de ningun individuo. I sepa mas el señor Diputado: hace muchos años que estoi presenciando la mas flagrante violacion de la lei en materia de empleados públicos. En una parte don Fulano de tal, nombrado de tal cosa, i en la otra columna el mismo don Fulano de tal, nombrado en tal otro carácter. I sin embargo, la lei prohibe terminantemente esos dos nombramientos en una misma persona. No obstante, yo no puedo decir: esto está malo, por el perjuicio que le puede traer a ese individuo.

¿Falto a mi deber en esta parte? No me pesa. Yo no tengo por qué andar inspeccionando la conducta de los demas. Si quieren, que cumplan con la lei, i si no que lo dejen. Este es mi modo de ver sobre el particular.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente.)—Pido la palabra para referirme a la parte a que se ha contraido el señor Diputado por Caupolican respecto de los jiros postales. Me iba a permitir hacer algunas observaciones a lo que ha espuesto el señor Diputado por Linares; pero creo que con lo que ha dicho el señor Diputado por la Laja quedan completamente contestados los temores a que alude el señor Diputado.

Se ha dicho, señor Presidente, que la causa por que se estableció el jiro postal ha sido la desconfianza que habia para remitir billetes de banco por el correo. Yo creo que no ha sido ese el orijen, sino el crear facilidades para remitir cantidades pequeñas, sin gravámen ninguno para el Estado. En efecto, el único servicio que presta el correo en este ramo no es mas que trasladar esos pequeños capitales de un departamento a otro, cobrando una remuneracion insignificante para el empleado que sirve este ramo. Esta era la rectificacion a la que queria llamar la atencion de la Cámara, porque me parece algo exajerado esto de afirmar que todos los empleados de ese ramo no inspiraban confianza.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—La primera dificultad que se ofrece es la que hacia notar el señor Diputado por la Laja, esto es, la imposibilidad absoluta que hai para poder saber cuánto es lo que produce el ramo de correos; porque es evidente que miéntras no se varíe de sistema, no se llegará a saber jamas.

Me parece que el remedio de estos males seria mui sencillo. Bastaria que el señor Ministro del Interior ordenara que desde el año próximo se llevara cuenta separada por cada una de las oficinas de correos de la República de las estampillas que se inutilizan en la correspondencia. Conocido el número de estampillas empleadas en este ramo, i sabido el número total de estampillas dadas al público, seria lo mas fácil averiguar por medio de una simple operacion de aritmética el número de estampillas empleadas como timbre de documentos públicos.

Por lo que toca a la observacion del Honorable Diputado por Caupolican, me parece que es todavia mas sencillo poner término, o evitar el abuso que Su Señoría ha denunciado i cuya exactitud me permito corroborar. No habria mas que emplear otro medio de inutilizar las estampillas.

Por lo demas, no hago indicacion ninguna; me limito a someter estas brevísimas observaciones al señor Ministro, esperando de la buena voluntad de Su Señoría que les preste alguna atencion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Siempre tengo la mejor voluntad para aceptar las indicaciones que se sirvan hacerme los señores Diputados; ménos cuando me es imposible cumplir los deseos que me manifiestan. Así, por ejemplo, ahora creo un poco inútil el medio que me ha indicado Su Señoría para averiguar el número de estampillas que se usan como timbres i el que se usa en la correspondencia; porque no produciria efecto ninguno, como no lo produce realmente, a causa de haber una gran cantidad de estampillas en poder del público, que las tiene guardadas sin usarlas.

En cuanto al abuso denunciado de que los empleados de correos lavan la estampillas, francamente lo pongo en duda; ese es un negocio de viejas, solo a ellas se les puede ocurrir ocuparse de semejantes bagatelas. Permítanme los señores Diputados no darle importancia.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—No sé si será propio de viejas lavar las estampillas; pero si es, así, hai entónces en Chile mayor número de viejas que el que parece, i conviene irles a la mano; tanto mas cuanto que es tan sencillo el remedio.

El señor **Presidente.**—En votacion. Como no se ha hecho oposicion a ningun item de esta seccion, los daremos por aprobados.

En discusion la segunda seccion. No me parece que será necesario darle lectura a toda; bastará leer las variaciones introducidas por el Senado.

Se aprobaron las secciones de Atacama, Coquimbo i Aconcagua.

En discusion la 4.ª—Provincia de Valparaiso.

El señor **Izquierdo.**—He sabido que este buzonero presta importantes servicios a la localidad, i desearia, por tanto, que no se suprimiese su sueldo.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio.)—Desearia que se leyera la partida del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo i que sirvió de base a las discusiones del Senado, porque en el presupuesto vijente no aparece item alguno relativo al sueldo del balijero de Quillota. El item 44 se refiere al sueldo de un balijero de la estacion de Limache, i supongo que el Senado no ha de haber suprimido el sueldo del empleado que desempeña iguales funciones en Quillota.

El señor **Presidente.**—Está en votacion la indicacion del Honorable diputado señor Izquierdo para que se consulte un item con el número 93 consultando el sueldo de un buzonero.

Votada la indicacion, fué rechazada por 24 votos contra 6.

El señor **Presidente.**—En discusion la seccion relativa a la provincia de Santiago.

El señor **Huneeus.**—El señor Diputado por Santiago ha hecho indicacion para que se mantengan en la misma forma que tienen en el presupuesto vijente los items 110, 111 i 112. Yo, por mi parte, pido la aprobacion de la indicacion de Su Señoría fundado en los datos luminosos que contiene el informe de la administracion de Santiago, oficio que fué dirijido al director jeneral de correos despues que el Senado acordó suprimir estos items.

Como apoyo ahora la indicacion del señor Diputado por Santiago i aparezco firmando el informe de la Comision de hacienda en el cual se pide la supresion de estos items, me veo en el caso de dar una esplicacion. Como recordará el señor Presidente, la Comision de Hacienda examinó el presupuesto en dos ocasiones.

La primera vez, si mal, no recuerdo fué en el mes de agosto, cuando desempeñaba el Ministerio el señor Altamirano, el cual no pidió la supresion de ningun item de esta partida. Posteriormente renovada la administracion, por deferencia al señor Ministro del Interior la Comision acordó revisar de nuevo el presupuesto i en ese segundo exámen nos hemos limitado a aprobar las indicaciones del señor Ministro.

Lo que pasó acerca de esta partida fué lo siguiente. Uno de los miembros de la Comision hizo indicacion para que se suprimieran una multitud de items i el señor Ministro manifestó que aprobaria provisionalmente la supresion de éstos i entónces

la Comision aprobó tambien provisionalmente lo que el señor Ministro habia aprobado.

He creido de mi deber dar estas esplicaciones para no aparecer en contradiccion conmigo mismo apoyando la indicacion del señor Diputado por Santiago.

I ya que he tomado la palabra, debo llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia un error que se nota en el item 113 i que por un descuido no se rectificó en tiempo oportuno. Dice este item: (*Leyó.*)

No sé si en el presupuesto actual esté glosado de la misma manera.

(*Se leyó el item i la parte relativa de la nota del Senado.*)

El señor **Huneeus**.—En cuanto a los items 110, 111 i 112 que el Senado habia suprimido, el Honorable señor Gandarillas ha pedido su conservacion.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo he pedido principalmente que se conserven los cuatro carteros ambulantes del norte. El Senado consulta solo el sueldo de dos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Lo que tuvo presente el Senado al suprimir dos carteros ambulantes en el ferrocarril del norte, fué que el Gobierno manifestó el propósito de suprimir el tren ordinario de 10 A. M. i hacer que el espreso de 8 haga ambos servicios, llegando al punto de término a las 2 de la tarde.

El señor **Huneeus**.—Continúo, señor Presidente. Respecto del item 112 yo participo de la opinion del Honorable Diputado por Santiago para que se dejen subsistentes los cuatro carteros ambulantes del ferrocarril del norte, ateniéndome siempre a la nota que el administrador de correos dirije a su jefe el señor director.

Voi ahora a ocuparme del item 113 que consulta el sueldo de cuatro carteros ambulantes por el ferrocarril del sur. En este item el Honorable Senado aceptó por una paralojizacion, mui escusable, a mi juicio, un error que aparece en el presupuesto. Este item 113 se glosa de la manera siguiente: (*Leyó.*)

La Honorable Cámara i el señor Ministro me permitirán observarles que la lei que fijó la planta de empleados de la Direccion jeneral de correos i Administraciones de Santiago i Valparaiso en su art. 5.º dice lo siguiente: (*Leyó.*)

Se vé, pues, que a estos carteros ambulantes en el ferrocarril del sur se les asignó una renta de 900 pesos anuales, exactamente igual a la que gozan los del ferrocarril del norte, i que si en el presupuesto aparecen con 600 pesos anuales cada uno es por un error mui fácil de esplicarse. Cuando se dictó la lei, el presupuesto estaba ya discutido i cuando entró en prensa no se cuidó de rectificar el error. Por eso fué que mas tarde el Gobierno ordenó a la Tesorería pagara a estos empleados 900 pesos en lugar de 600 que les dá el presupuesto, imputando el exceso a la lei que acaba de dictarse.

Los que como yo aceptan la teoría de que no pueden alterarse en el presupuesto los sueldos fijados por una lei, i los que como yo comprendan que hai una verdadera injusticia, una verdadera desigualdad en dar a unos 900 pesos, miéntras a otros de la misma categoría i en igualdad de circunstancias se les dá 600 solamente, convendrán conmigo en que es indispensable rectificar ese error en el presupuesto que el Senado tuvo a bien aceptar. Hago indicacion formal en este sentido.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No hai error en la redaccion que el Senado dió a este item. Lo que el Senado hizo fué rebajar estos sueldos a 600 pesos cada uno. Véase sino la manera cómo glosa el Senado el item 113 de la partida.

(*Se leyó.*)

El señor **Huneeus**.—En tal caso, hago indicacion para que se consulten 900 pesos en lugar de 600 para los carteros ambulantes del ferrocarril del sur.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo me permito preguntar al señor Ministro si cree que la Administracion de Santiago puede marchar siquiera regularmente, suprimiendo los items que suprimió el Senado. Mas claro, si el administrador de correos de Santiago ha tenido o nó razon al hacer las observaciones que ha hecho en la nota que dirijió a su jefe.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No me parece conveniente la supresion de los dos carteros ambulantes que hacen el servicio del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso. De los datos suministrados por el director jeneral de correos se ve que estos empleados son necesarios.

El señor **Huneeus**.—No comprendo, señor, por qué el Senado ha establecido esta diferencia de sueldos entre los carteros ambulantes que prestan sus servicios en el ferrocarril entre Santiago i Valparaiso i los del ferrocarril del sur; a los primeros se les asigna un sueldo de 900 pesos a cada uno, miéntras tanto a los segundos no se les da mas que 600 pesos. Si estos empleados son de igual categoría i prestan los mismos servicios, es claro que deben tener igual remuneracion.

Yo, en consecuencia, pido que se consulte un mismo sueldo para todos estos empleados.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—No me parece que haya motivo para mirar con tanta estrañeza esta diferencia de sueldos que se nota entre los carteros que hacen el servicio de los ferrocarriles. En el presupuesto son frecuentes estas desigualdades. Cuando se discutia el sueldo de los Gobernadores, el Honorable Diputado por Elqui veria que para algunos departamentos se consultaba el sueldo para un escribiente, no sucediendo lo mismo con otros.

El señor **Arteaga Alemparte**.—He meditado mucho sobre esta diferencia de sueldos que establece el Senado respecto de los carteros, dándole a unos mayor sueldo que a otros. Supongo que el Senado habrá tenido sus razones para obrar en este sentido; pero de la nota pasada por el director jeneral de correos no se deduce que haya motivos para esta desigualdad.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo me opuse a esta diferencia de sueldos.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Parece que se ha querido establecer aquí la misma diferencia que habia entre el oficial de partes del Ministerio del Interior i el mismo empleado de los otros Ministerios, pues a aquél se le negaba la gratificacion de 200 pesos que se le daba a los otros. Celebro, pues, encontrarme en esta partida de correos en un poco de acuerdo con el señor Ministro del Interior.

Se dieron por aprobados los ítems no objetados.

Se votó la indicacion del señor Gandarillas para que se restablezcan en el presupuesto los ítems 110,

111 i 112, *que habian sido suprimidos por el Senado, i fué aprobada con 2 votos en contra.*

Votada la indicacion del señor Diputado por Elqui, fué aprobada por 19 votos contra 11.

Se puso en discusion, i fué aprobada sin debate, la seccion correspondiente a la provincia de Colchagua.

Se puso en discusion la seccion correspondiente a la provincia de Curicó.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Desearia saber del señor Ministro si cree que esta reduccion en los gastos de escritorio no puede acarrear algun daño al buen servicio.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Por creerlo así, tuve el honor de oponerme a la disminucion en el Senado.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Hé ahí entónces que estamos completamente de acuerdo con el señor Ministro. Yo creo efectivamente que las economías en el ramo de correos equivalen a un retroceso en el servicio de la correspondencia.

Agregándose a esta opinion, mui antigua en mí, la fortuna de encontrarme en algo de acuerdo con el Honorable señor Ministro del Interior, no puedo ménos que hacer indicacion para que se dejen los 350 pesos para gastos de escritorio, i se conserve el ítem relativo al buzonero.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

Un señor **Diputado**—Como la indicacion consta de dos partes, pido se divida la votacion.

El señor **Presidente**.—En votacion entónces la primera parte de la indicacion, para introducir un ítem que consulte el sueldo del buzonero.

Fué aprobado con 3 votos en contra.

El señor **Presidente**.—En votacion la segunda parte de la indicacion, para elevar los gastos de escritorio a 350 pesos.

Fué aprobada con 5 votos en contra.

Se puso en discusion la seccion Talca.

El señor **Presedente**.—Debo llamar la atencion de los señores Diputados a la circunstancia de que la enumeracion a que se refiere el señor Secretario es la del presupuesto presentado por el Ejecutivo. Lo que ha suprimido el Senado en esta seccion es el sueldo de un buzonero.

El señor Carrasco Albano hizo indicacion para desechar la supresion i la modificacion hechas por el Senado.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Pido la palabra para decir dos en apoyo de la indicacion que acaba de formular el señor Diputado.

Este buzonero, segun las noticias que tengo, no desempeña las funciones que desempeñan los demas empleados de esta especie, sino que sirve de cartero en la oficina de correos i reparte la correspondencia. Por lo que hace a los gastos de oficina, léjos de ser excesiva la cantidad que se consulta, siempre se ha excedido. Por consiguiente, si se ha de gastar mas, no sé cómo pueda hacerse la disminucion que se dice, a no ser que la correspondencia se mande sin empaquetar.

Por esto, me permito apoyar la indicacion.

El señor **Cood**.—Yo deseria oponerme al item que asigna 600 pesos para el arriendo de casa para la administracion de correos i pago de sereno i alumbrado, porque me parece excesivo. No quiere decir esto que yo niegue mi voto al item que consulta una cantidad para arriendo de oficina, pero sí digo que me parece mui estraño consultar una cantidad tan considerable con este objeto.

El señor **Presidente**.—Ese item está aprobado, señor Diputado, porque se dieron por aprobados todos los items sobre los cuales no se habia hecho observacion.

El señor **Cood**.—Mi indicacion es para que se reduzca a 300 pesos el item que consulta el pago para arriendo de casa de la oficina de correos de Talca.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Pido la palabra para oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por Melipilla, porque la observacion hecha por Su Señoría de que la Cámara ha concedido a los Gobernadores para pago de casa una cantidad menor que la que ha concedido a la administracion de correos de Talca, no tiene fuerza alguna, desde que los Gobernadores no tienen necesidad de vivir en un lugar central i los administradores de correos sí. Las oficinas de una administracion de correos valen a veces mas que el arriendo que se paga por una casa cualquiera, i es precisamente lo que pasa con la administracion de Talca que está situada en la plaza, en donde no pueden obtenerse en arriendo tres piezas por ménos de 600 pesos anuales.

Por lo que hace al gasto de sereno i alumbrado, parece que Su Señoría no ha vivido en provincia. Yo conozco casas que se arriendan en 500 pesos al año i que pagan 200 por sereno i alumbrado. En el departamento de Quillota he visto casas que pagan 37 pesos por bimestre de contribucion de alumbrado i sereno i solo 400 pesos de arriendo al año. Ya vé Su Señoría cómo andan en provincias en materia de contribuciones. Por eso no me estraña absolutamente que pague 150 pesos por sereno i alumbrado una casa que cuesta de arriendo 600 pesos,

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra para decir que abundo en las ideas del Honorable Diputado que deja la palabra. Parece a primera vista que pagar a la oficina de Copiapó 500 pesos es demasiado i que para Talca 600 es tambien demasiado; pero todas las casas colocadas en lugares centrales tienen un arriendo carísimo; i, tratándose de casas que arrienda el Estado, es todavía mucho mas, porque el Estado es un personaje a quien todo el mundo pide mas caro. I de ahi que no haya exajeracion alguna en esos pagos de arrendamientos.

A pesar que el señor Diputado por Melipilla cree que las observaciones que he hecho son poco prácticas i poco exactas, estoi seguro que no le remorderá la conciencia de haber votado los 500 pesos en este caso.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no sé si es obligacion del Estado dar casa de habitacion a los administradores de correos o simplemente si debe pagar solo la casa en que está la oficina. En el primer caso, no me parece mucho la cantidad de 500 pesos, pero en el segundo me parece exajerada.

Yo, por mi parte, creo que en el presupuesto debe consultarse solo la cantidad para pagar la casa que ocupa la oficina de correos.

Se levantó la sesion.

———

SESION 35.ª ESTRAORDINARIA EN 14 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dió cuenta.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.—Se aprueban las partidas 22, 23, 24 i 25.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 34.ª estraordinaria en 13 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 ½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis.)
Alliende Caro
Allendes
Allende Padin
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Bacarreza
Barros (don Lauro.)
Barros (don Ladislao.)
Blanco Viel
Calderon
Calvo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Cerda Concha
Contreras
Cood
Cuadra
Echeverría (don F. de B.)
Echavarría
Errázuriz Echáurren
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon)
Fábres
Gandarillas (don J. A.)
Gana
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don J. N.)
Izquierdo
Jara
Jimenez
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Máximo.)
Lira (don Cárlos.)
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Pedro.)
Novoa (don Jovino.)
Novoa (don Nicolas.)
Prado Aldunate
Prado don Santiago.)
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Saldías
Urzúa
Valdes Lecaros
Velasco
Vergara Albano
Vicuña (don A. C.)
Vicuña (don Claudio.)
Videla
Yávar
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De tres oficios del Senado: Comunica por el 1.° que ha prestado su aprobacion a las alteraciones hechas por esta Cámara al presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública para 1877; por el 2.° que ha aceptado las modificaciones hechas al presupuesto del Ministerio de Hacienda, i con el 3.° remite aprobado un proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que concede un suplemento de 22,213 pesos al presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion vijente. Se mandaron archivar los dos primeros i el 3.° pasó a la Comision de Gobierno i de Relaciones Esteriores.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Videla, don Pedro Nolasco, pidió al señor Ministro del Interior se sirviera incluir entre los asuntos de que se ocupa el Congreso en sesiones estraordinarias una solicitud del Club Copiapó en que pide permiso para conservar la propiedad de un bien raíz que posee.

«Por no estar presentada a la Cámara esta solicitud, se acordó enviarla al señor Ministro para los efectos a que se referia el señor Diputado.

«Orden del dia.

«Continuó la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

«Se puso en discusion la partida 22, «Correos.»

«El señor Gandarillas, don José Antonio, hizo indicacion para que se desecharan las modificaciones hechas por el Senado a los ítems 110, 111 i 112 de esta partida, aprobando el primero en la forma en que se encuentra en el presupuesto vijente i los otros dos en los términos propuestos por el Ejecutivo en el proyecto de presupuesto.

«A indicacion del señor Hurtado, don José Nicolas, i por el asentimiento tácito de la Sala, se acordó discutir esta partida por secciones.

«Se puso en discusion la primera seccion, «Direccion jeneral.»

«El señor Cuadra llamó la atencion del señor Ministro a este ramo de la administracion que en los últimos años ha impuesto un gravámen al Erario i manifestó la conveniencia de determinar las estampillas que se emplean en la correspondencia i las que se emplean como timbre.

«El señor Prado, don Santiago, espuso tenia conocimiento de se que cometen algunos abusos en la venta de las estampillas i llamó la atencion del señor Ministro a este respecto.

«El señor Velasco manifestó que, a su juicio, no debe considerarse como negocio el ramo de correos que impone hoi un gravámen con motivo del desarrollo que se le ha dado, estendiéndolo considerablemente en la República con provecho de la industria i del buen servicio.

«El señor Aldunate, don Luis, recomendó al señor Ministro tomara algunas medidas con el objeto de conocer el número de estampillas que se emplean en la correspondencia i el de las que se emplean como timbre.

«El señor Allendes, don Eulojio, hizo algunas observaciones sobre las oficinas de jiros postales en contestacion a algunas observaciones de los señores Diputados.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, manifestó correjiria las irregularidades del servicio atendiendo las observaciones de los señores Diputados.

«La seccion fué aprobada por unanimidad.

«La seccion «Provincia de Atacama» fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 13 que consultaba 300 pesos para arriendo de casa de la Administracion de correos de Copiapó.

«La seccion «Provincia de Coquimbo» fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado, suprimiendo el ítem 49 relativo al sueldo del conductor de correspondencia entre Coquimbo i la Serena i reduciendo a 180 pesos el sueldo del portero i balijero de la oficina de correos de Coquimbo.

«La seccion «Provincia de Aconcagua» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la seccion «Provincia de Valparaiso». En ésta el Senado ha suprimido el ítem 93 relativo al buzonero de Quillota.

«El señor Izquierdo hizo indicacion para consultar el ítem suprimido por el Senado.

«Esta indicacion fué desechada por 24 votos contra 6 i se dió por aprobada la partida en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la seccion «Provincia de Santiago» i la indicacion del señor Gandarillas relativa a los ítems 110, 111 i 112.

«El Senado ha modificado, a mas de esos ítems, el 113 en que ha consultado el sueldo para cuatro carteros en el ferrocarril del sur con 500 pesos cada uno.

«El señor Huneeus apoyó la indicacion del señor Gandarillas i propuso se aumentase a 900 pesos el sueldo de cada uno de esos carteros a que se refiere el ítem 113.

«Los señores Arteaga Alemparte, Rodriguez, don Luis Martiniano i Lastarria, Ministro del Interior, apoyaron las indicaciones.

«La indicacion del señor Gandarillas fué aprobada con dos votos en contra.

«La del señor Huneeus fué aprobada por 19 votos contra 11.

«Los ítems modificados han quedado en esta forma:

«Item 110.—Sueldo de siete buzoneros con 480 pesos cada uno............	$ 3,360
«Item 111.—Id. del ayudante de cartero i buzonero...........................	360
«Item 112.—Id. de dos carteros ambulantes con 700 pesos cada uno.....	1,800
«Item 113.—Id. de cuatro carteros en el ferrocarril del sur con 900 pesos cada uno......................	3,600

«El resto de la seccion fué aprobado por unanimidad.

«La seccion «Provincia de Colchagua» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la seccion «Provincia de Curicó.

«El Senado ha suprimido el ítem 135 de esta seccion relativo al buzonero de la oficina de Curicó i ha reducido el ítem 136, «Para gastos de escritorio» a 200 pesos.

«El señor Arteaga Alemparte hizo indicacion para desechar la supresion i la modificacion del Senado, aprobando los ítems en la forma propuesta por el Gobierno.

«Con seis votos en contra se aprobó la indicacion del señor Arteaga relativa al ítem 135, i con cinco votos en contra se aprobó la indicacion del mismo señor Diputado relativa al ítem 136.

«Han quedado en esta forma:

«Item 135.—Sueldo del buzonero	$ 180
«Item 136.—Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia.....	350

«El resto de la seccion fué aprobado por unanimidad.

«Se puso en discusion la seccion «Provincia de Talca.»

«El Senado ha suprimido el ítem 144 relativo al buzonero de Talca i ha reducido a 250 pesos el ítem 145 relativo a los gastos de escritorio de la oficina de esa ciudad.

«El señor Carrasco Albano hizo indicacion para desechar la supresion i la modificacion hechas por el Senado en esta seccion.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, apoyó esta indicacion.

«El señor Cood, don Enrique, propuso se rebajara a 300 pesos la cantidad consultada en el ítem 146 de esta seccion, glosándolo: «Arriendo de un local para la oficina de correos de Talca» i a 20 pesos el ítem 147 relativo a la contribucion de sereno i alumbrado de la misma oficina.

«Esta indicacion fué apoyada por el señor Mac-Iver i combatida por los señores Rodriguez, don Zorobabel i Arteaga Alemparte.

«Se levantó la sesion a las 11 P. M. quedando con la palabra el señor Arteaga Alemparte.»

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos presentados por el señor Ministro del Interior:

«Ministerio del Interior.—Santiago, diciembre 12 de 1876.—Tan luego como se recibió en este Ministerio la nota de US. núm. 126, fecha 2 del que rije, pedí a los administradores del establecimiento de beneficencia de Santiago los datos sobre la Casa de Orates i servicio médico de hospitales que solicitó el señor Diputado don Ramon Allende Padin, en la sesion celebrada por la Cámara de que es miembro, el 1.° del actual.

«Esos datos los he obtenido ya i son los que remito a US. adjuntos a esta comunicacion. Tambien le envio una nota del señor Ministro de Justicia sobre el servicio médico de la Penitenciaría.

«Dios guarde a US.—*J. V. Lastarria.*—Al Secretario de la Cámara de Diputados.»

«Inspeccion de la Casa de Orates.—Santiago, diciembre 6 de 1876.—Señor Ministro: Tengo el honor de contestar las preguntas contenidas en la nota de US., fecha 4 del actual, dirijida al administrador de la Casa de Orates, que ayer tarde llegó a mi poder.

«1.ª *Pregunta.*—¿Qué precauciones se toman para evitar que un individuo que no está loco entre o que estando loco salga de este establecimiento?»

«No se admite ni ha admitido jamas a insano alguno sino a virtud de decreto de la autoridad judicial o administrativa, como lo disponen los artículos 1.° i 2.° de la lei de julio 31 de 1856. Así como no sale alguno, sino depues que el médico del establecimiento le ha dado de alta, o cuando la familia del insano lo recoje, segun el art. 10 de la citada lei. Cuando recobra la salud alguno de los procesados que han sido remitidos por los tribunales de Justicia, se da el aviso al tribunal que dió la órden de admision i se le retiene hasta que dispone de él.

«2.ª *Pregunta.*—Los individuos que se remiten del hospicio, ¿a qué exámen médico son préviamente sometidos?»

«Los insanos remitidos del hospicio vienen con decreto de admision, librado por el señor Intendente de la provincia en vista del informe del médico de aquel establecimiento, que siempre se acompaña al decreto.

«3.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el número de asilados i para cuántos fué calculado el local?»

«El número de enfermos que hai actualmente es de (464) cuatrocientos sesenta i cuatro. De éstos,

(205) doscientos cinco son mujeres, i (259) doscientos cincuenta i nueve hombres.

«4.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el número de médicos que asiste a los asilados?»

«Hai un médico contratado para ocuparse esclusivamente del servicio de la casa.

«5.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el personal del servicio diurno i nocturno?»

«Sin contar con el portero, cocineros, etc., etc., hai quince guardianes i siete guardianas encargadas esclusivamente durante el dia del cuidado de los enfermos. De noche velan cinco guardianes i tres guardianas.

«6.ª *Pregunta.*—¿Sirve la botica un farmacéutico? ¿Tiene la dotacion necesaria de instrumentos?»

«La botica la sirve un practicante que en la visita acompaña al médico, bajo cuya inspeccion despacha sus recetas. Tiene la botica todas las medicinas e instrumentos que ha indicado el médico.

«7.ª *Pregunta.*—¿Cual es la cantidad de carne que se distribuye diariamente entre los enfermos, i en qué relacion está con la que se distribuye proporcionalmente en el ejército?»

«Diariamente se consume un vaca gorda, ochenta libras de arroz, cinco fanegas de papas i la grasa i verduras correspondientes. Hai algunos a quienes se les hace dieta de gallina i cordero, i para los pensionistas hai una cocina especial que se gasta, con escepcion de la carne, en el mercado público, de cuanto se necesita para el almuerzo i comida. Se tiene la leche suficiente, pues se mantienen en la casa las vacas necesarias.

«Como no sé qué cantidad de carne se distribuye en el ejército, ignoro la relacion en que está, la que se dá a éste, con la que se consume en la Casa de Orates.

«8.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el réjimen alimenticio i la manera de distribuir los alimentos?»

«A los que el médico no les prescribe dieta de gallina o cordero, se les dá una fuente de puchero o carbonada, compuesta de carne de vaca, arroz, papas i verduras, dos veces al dia, por la mañana i en la tarde. Pan de desayuno i el suficiente para el almuerzo i la comida. En casi todo el verano tienen fruta para tomar en la mitad del dia. Se da tambien a los aquejados de debilidad u otras clases de enfermedades, befsteack, jugo de carne, vino oporto i cuanta cosa prescribe el doctor, sin restriccion alguna.

«En todos los patios hai mesas debajo de los corredores i bancas suficientes para servirles la comida; pero no se consigue que todos se sienten para comer. Los pensionistas tienen un comedor bien preparado, adonde ocurren todos, con escepcion de uno que otro, a quienes se les sirve en sus piezas.

«9.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el réjimen interior, las ocupaciones, etc., etc., de los asilados?»

«Las mujeres se ocupan de coser toda la ropa que se usa en la casa. Trabajan en la cocina, en la lavandería i en el aseo de sus respectivos departamentos. Los hombres hacen el cultivo de las huertas, despostan la vaca que se mata diariamente, cortan la carne para las raciones, frien los chicharrones, etc., etc.; cortan la leña, cultivan los jardines, mueven la máquina de lavar ropa, i hacen el aseo de la casa. Hai algunos ocupados en el taller de zapatería, que recien se ha establecido, i pronto se ocuparán otros en la panadería que está en via de comenzar a funcionar. Despues de la comida salen los enfermos bajo el cuidado de los guardianes, a hacer ejercicio en los huertos del establecimiento.

«10.ª *Pregunta.*—¿Están o nó clasificados los asilados?»

«Hai patios especiales en donde no se colocan sino a los furiosos, i en otros a los que no lo están. Actualmente se está preparando un patio que va a ser ocupado esclusivamente por los epilépticos. El médico de la casa opina por que estas son las clasificaciones que conviene hacer, i son las únicas que se conocen en los establecimientos de este jénero.

«Dios guarde a US.—*Pedro N. Marcoleta,* Director-inspector.—Al señor Ministro del Interior.»

«Hospital de San Vicente de Paul.—Santiago, diciembre 6 de 1876.—Señor Ministro.—En contestacion al oficio de US. que con fecha 4 de éste me pasa, i que solo hoi he recibido, en el que me pide ciertos datos relativos a este establecimiento, tengo el gusto de contestar lo siguiente:

«1.° Se admite todo enfermo, siempre que él lo solicite, i que hai lugar, teniendo siempre el cuidado posible, que el enfermo de medicina, como el de cirujía, se coloque en su respectivo departamento; i cuando hai mucha demanda de camas, que sucede con mucha frecuencia, se prefiere al mas grave.

«2.° El número que cada médico atiende, es de 56, en dos salas; escepto el señor cirujano de ejército, que tiene a su cargo un número que fluctúa de 60 a 90.

«3.° En este establecimiento hai un médico de guardia i un practicante mayor, para ver los enfermos que entran en el resto del dia, para los casos graves que pueden haber en cualquier enfermo, en el dia i como tambien en la noche.

«4.° Esto seria imposible por de pronto en este hospital, por la falta absoluta de local como tambien de recursos, i segun mi poca práctica que tengo, seria indispensable formular un reglamento, para que este servicio pudiera marchar de acuerdo con el réjimen del establecimiento.

«5.° En este hospital, que depende directamente del Supremo Gobierno, los nombramientos se han hecho por el administrador.

«6.° Este hospital lo recibieron sujeto al contrato que tenian con el Supremo Gobierno, para los demas establecimientos que estaban a su cargo, i cuyo contrato debe estar en el Ministerio que está a cargo de US.

«7.° Este servicio es desempeñado por hermanas de caridad perfectamente instruidas no solo por su mucha práctica, sino tambien por su teoría, como puede verlo cualquier facultativo por mui exijente que sea; i aunque yo no conozco el servicio que puede prestar un farmacéutico titulado, puedo asegurar a US. que con dicho servicio no habria mejor desempeño en el arreglo i exactitud en el despacho de las medicinas i mas economía; esta es tambien opinion de los muchos médicos que conocen el servicio que prestan las hermanas de caridad en el desempeño de las boticas, en mas de catorce años que las tienen a su cargo en el pais.

«8.° Este depende en un todo, pues solo se sostiene con la subvencion que le da el Supremo Gobierno.

«Esto es todo lo que puede contestar a US. S. A.

S. S.—*Pedro A. Errázuriz.*—Al señor Ministro del Interior.»

«Hospital de San Francisco de Borja.—Santiago, diciembre 6 de 1876.—Señor Ministro.—Acabo de recibir la nota de US. fecha 4 del presente, en la que me pide que conteste a la mayor brevedad posible las siguientes preguntas:

«1.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el sistema adoptado para la admision de enfermas?»

«Se admiten todas las enfermas que se presentan cuando hai camas en que colocarlas i si algunas de las admitidas no está realmente enferma, es dada de alta al dia siguiente por el médico del servicio o por el de turno en la visita de la tarde.

«2.ª *Pregunta.*—¿Cuál es el número de enfermas que asiste cada médico?

«Cada médico asiste dos salas de cuarenta i cuatro camas, pero debo advertir que muchas de éstas están constantemente ocupadas por inválidas o enfermas incurables.

«3.ª *Pregunta.*—¿Hai en todos los hospitales médicos residentes?»

«En el hospital de mi cargo no existe médico residente; pero uno de los del establecimiento está obligado a visitar en la tarde todas las enfermas que han entrado durante el dia i los casos de urjencia que se presentan.

«4.ª *Pregunta.*—¿Cuáles son las razones que dificultan la introduccion del internado?»

«Entre otras muchas razones contra la introduccion del internado en el hospital de mi cargo, insinuaré la falta de edificios a propósito, la falta de recursos con qué sostenerlos i la perturbacion que se introduciria en el réjimen del establecimiento establecido por el decreto de 18 de abril de 1854.

«5.ª *Pregunta.*—¿Cómo se hace el nombramiento de médicos i practicantes mayores de los hospitales?»

«Los médicos son nombrados por el administrador i removidos por éste cuando no cumplen con sus obligaciones sin causas justificadas. De la remocion se da cuenta a la junta de beneficencia para su aprobacion.

«6.ª *Pregunta.*—¿Qué atribuciones son las que da a las hermanas de caridad el contrato en virtud del cual prestan sus servicios?»

«Me refiero en todo al decreto supremo de 18 de abril de 1854.

«7.ª *Pregunta.*—¿Cómo se hace el servicio farmacéutico en los hospitales i qué ventajas presenta el que no sea hecho por farmacéuticos titulados?»

«El servicio farmacéutico está desempeñado por las hermanas de caridad que poseen conocimientos especiales prácticos de farmacia. La hermana que está a cargo de la botica tiene mas de quince años de práctica i las otras dos ausiliares tienen ocho años de ejercicio farmacéutico. Los médicos del establecimiento están completamente satisfechos de este servicio i en los cinco años que desempeño el cargo de administrador no he tenido jamas queja alguna contra él.

«8.ª *Pregunta.*—¿Los hospitales de Santiago dependen todos del Ejecutivo?»

«El hospital de mi cargo depende inmediatamente de la junta de beneficencia creada por decreto supremo de 18 de diciembre de 1832.

«Es cuanto tengo que informar a US.

«Dios guarde a US.—*J. F. Echeñique.*—Al señor Ministro del Interior.»

«Hospital de San Juan de Dios.—Santiago, diciembre 6 de 1876.—Señor Ministro.—Me apresuro a contestar su respetable nota de 4 del presente en los términos siguientes:

«1.° El sistema adoptado para admitir los enfermos en el hospital que administro consiste en recibir a todo el que se presenta como tal, esceptuando los de viruelas, que como US. sabe, hai hospitales especiales para ellos, en cuanto lo permiten el número de camas vacantes. En caso que el número de solicitantes sea mayor que el de camas, el médico residente en el hospital discierne acerca de los que deban ser preferidos, atendida la gravedad u otras circunstancias. A los médicos respectivos, en su primera visita, les corresponde resolver si el que ha entrado en calidad de enfermo, lo es en realidad i por consiguiente si debe o nó permanecer en el establecimiento.

«2.° La existencia media de enfermos en el hospital durante el año que termina, ha sido de cuatrocientos veinte. Los médicos que los curan son diez. Los enfermos no están repartidos con exacta igualdad entre ellos, porque la reparticion pende de la capacidad de cada sala i de la clase de enfermedades.

«3.° En el hospital de San Juan de Dios hai un médico residente que vive en un departamento del mismo establecimiento i cuyas obligaciones principales son: 1.ª Discernir acerca de la preferencia de admision, en caso que no puedan recibirse todos los solicitantes. 2.ª Prestar el servicio inmediato que requiere el enfermo entrado a hora en que ya se ha hecho la visita del médico especial. 3.ª Hacer diariamente una visita estraordinaria a todas las salas del hospital, prestando los servicios ocasionales que exije el estado de los enfermos, especialmente los recien entrados. 4.ª Ocurrir a cualesquiera hora del dia o de la noche a los llamados que hagan las hermanas de la caridad que rejentan salas, por exijencias estraordinarias de los enfermos.

«4.° La dificultad principal o mas bien la imposibilidad, para la planteacion del internado en el hospital, es la absoluta carencia de local donde establecerlo i la falta de fondos para sostenerlo. En cuanto al servicio práctico de los internos seria, sin duda, mas científico i útil que los que se prestan actualmente, pero sospecho que haria sufrir la disciplina del establecimiento, que debilitaria la autoridad de las hermanas de la caridad i que el cuidado de los enfermos sufriria a consecuencia de la ausencia indispensable de esta clase de practicantes, motivada por el tiempo que tendrian de dedicar a sus estudios, como en el de vacaciones. Pero careciendo yo de esperiencia acerca de este punto, me limito a indicar los inconvenientes que preveo.

«5.° El nombramiento de los médicos para el hospital se hace por la junta de beneficencia a propuesta del administrador, esceptuando los de clínica i cirujía mayor que son cargos anexos al profesorado de estos ramos en la Universidad. El de los practicantes mayores, por el administrador, prévio certámen de competencia, ante una comision de médicos del mismo establecimiento.

«6.° El art. 13 del respectivo contrato, archivado en el Ministerio del Interior, es el que fija las atri-

buciones i obligaciones de las hermanas de caridad en los establecimientos a cuyos servicios se dedican. En virtud de ellas, en el hospital de San Juan de Dios prestan los servicios siguientes:

«Una, el de portera, cuya atribucion es recibir los enfermos i distribuirlos en las respectivas salas segun las vacantes, la clase de enfermedad i edad de los ocurrentes. Velar por que no entren al establecimiento sino las personas que deban entrar por razon de oficio, o en las ocasiones que permite el reglamento, i que no se introduzca objeto alguno sino los que ordene la madre superiora.

«Una, el de despensera, a cuyo cargo corre el cuidado i distribucion diaria de todos los objetos de consumo. Es tambien obligacion de esta hermana la contabilidad interna del establecimiento i tiene a mas el cargo de secretario de la madre superiora.

«Una, el de ropera, que cuida el arreglo i distribucion de la ropa de servicio de todas las salas, de la reposicion de la que se destruye i conservacion o compostura de la que se deteriora, llevando cuenta minuciosa del movimiento de la ropa i del depósito de repuesto.

«Una, el de lavandera, a cuyo cargo corre el cuidado de la laboriosa oficina en que se lava la ropa de cuatrocientos veinte enfermos, que se conserve en el mayor estado de aseo posible.

«Dos, el de cocineras, que preparan la comida ayudadas de tres sirvientes hombres, para todos los los enfermos, hermanas i empleados del establecimiento.

«Una que se ocupa del servicio de la dispensaría, anexa al hospital, en la que millares de enfermos en cada año, reciben medicinas prescritas por un médico i dietas que se procuran las mismas hermanas, con los recursos que les proporciona la caridad.

«Tres que hacen el servicio de primera, segunda i tercera boticaria, despachando constantemente las recetas de los médicos del establecimiento i preparando las medicinas de uso mas jeneral en él.

«Doce que rejentan salas de enfermos. Tiene cada una a sus órdenes dos sirvientes de salas que sirven a los enfermos i que mantienen el aseo en ella i un practicante que hace las curaciones corporales a los enfermos, prescritas por el respectivo médico. El servicio de cada una de estas hermanas consiste, a mas de cuidar de que los empleados de la sala cumplan con su deber, atender a los enfermos en el aseo de sus camas i ropa i que no le falte ninguno de los recursos que proporciona el establecimiento. Sirven por su propia mano las medicinas que el médico ha prescrito para cada enfermo i reparte los alimentos en la cantidad i calidad que siguiendo las mismas prescripciones, debe darse a cada uno.

«A estas hermanas les es vedado administrar medicinas que no hayan sido prescritas por el médico, i es uno de sus principales deberes velar por que los empleados de sala cumplan con esta consigna, a tal punto que segun los informes que he tomado, no ha habido un solo caso en que se haya administrado a los enfermos medicinas que no hayan sido prescritas por el médico, de manera que la responsabilidad recae esclusivamente sobre este funcionario.

«Dos hermanas, que hacen el servicio de pernoctar todas las noches, recorriendo todas las salas a fin de que cada empleado desempeñe sus funciones, i prestando a los enfermos los socorros corporales o espirituales que haya menester i satisfaciendo las necesidades imprevistas que ocurran.

«Finalmente, la madre superiora que es el jefe interior del establecimiento i que, por consiguiente, es a quien deben obedecer todas las hermanas i los empleados.

«7.° Como ya he dicho, el servicio farmacéutico se hace por tres hermanas, en calidad de primera, segunda i tercera boticaria. Para ser tercera boticaria se necesitan algunas preparaciones que garantizan su competencia, para segunda al menos cuatro años de práctica en el puesto de tercera, i para ser primera por lo ménos seis años. Las que sirven estos puestos actualmente tienen veintiseis años de práctica la primera i veinticuatro la segunda. Para contestar a US. sobre este punto, he consultado en junta a los médicos del establecimiento i me han dicho que este servicio les es completamente satisfactorio, i que en los muchos años que tiene de existencia, no ha habido el menor inconveniente. Esto es bajo el aspecto profesional.

«En cuanto al aspecto económico, me corresponde a mí atestiguar que no hai nada mas satisfactorio. No sale de la botica el mas insignificante objeto que no sea pedido por la rejenta de la sala respectiva.

«Por lo que toca al servicio por farmacéuticos titulados no tengo esperiencia, pero ateniéndome a la relacion que me han hecho los mismos médicos relativa a la época en que estaba establecido en este hospital, es mui inferior, tanto con relacion a la exactitud i oportunidad del servicio, como a la economía.

«8.° El hospital de San Juan de Dios se sostiene con la renta de sus propios bienes, que le han sido proporcionados por la caridad. Sin embargo, sus administradores son nombrados por el Gobierno, sus gastos estraordinarios son tambien autorizados por él i la cuenta de sus gastos es revisada i aprobada por la Contaduría Mayor. Con estos antecedentes, US. podrá juzgar si depende o nó del Ejecutivo.

«Dios guarde a US.—*M. Ovalle.*—Al señor Ministro del Interior.»

«Santiago, diciembre de 1876.—El servicio de la botica de la Penitenciaria de esta capital se halla a cargo de un farmacéutico titulado i bajo la vijilancia del médico del establecimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.° i 10 del reglamento de la casa, que dicen como sigue:

«Art. 9.° Son obligaciones del médico:

«1.° Reconocer a los reos que se consideren enfermos, i visitar diariamente a los que hubieren en el hospital, o mayor número de veces, si el estado de alguno de ellos lo exijiere.

«2.° Dar cuenta al superintendente del estado de salud de los reos, para que disponga su admision o salida del hospital, la variacion de alimento, supresion de trabajo u otra medida que el médico proponga.

«3.° Someter a la consideracion del superintendente las medidas que estime convenientes sobre la hijiene de la casa i de los presos.

«4.° Vijilar i dar reglas para el servicio de la botica, reconocer amenudo el estado de sus medicinas i ordenar la destruccion de las inútiles.

«5.° Poner su visto bueno a las recetas cuyo des-

pacho deba precisamente hacerse fuera del establecimiento.

«6.º Determinar los casos en que sea necesario trasladar a los reos a otro hospital, para su mejor curacion por no poder ésta verificarse en el establecimiento, o para impedir la propagacion de enfermedades contajiosas.

«7.º Inspeccionar los libros que se llevan en el hospital i cuidar de la exactitud de sus anotaciones.

«8.º Comunicar por escrito al superintendente las defunciones que ocurran, con espresion del dia, nombre, naturaleza de la enfermedad i demas circunstancias que merezcan mencionarse.

«Art. 10. El boticario tendrá a su cargo el despacho, medicamentos i enseres de la botica. Solo podrá disponer de ellos para la curacion de los reos o de los empleados que vivan en la casa, i para atender a los pedidos que se le hagan del presido, casa de correccion de mujeres i casa de Orates, siempre que las órdenes lleven la firma de un médico i del administrador de esos establecimiecimientos.

«Le corresponde ademas:

«1.º Acompañar al médico en su visita a los enfermos, preparar las medicinas que recete i cuidar de su oportuna aplicacion.

«2.º Atender en casos urjentes i en ausencia del médico a los reos que exijen inmediata curacion, prescribiéndoles los tratamientos que estime convenientes.

«3.º Llevar un libro del movimiento de los enfermos, con espresion del nombre, edad, oficio, enfermedad, método curativo i dias de su entrada, salida por restablecimiento, traslacion o muerte; i otro libro de las medicinas, enseres i demas objetos que reciba, emplee o destruya por inútiles.

«4.º Formar al fin del año, bajo la direccion del tesorero, un inventario de las medicinas i útiles de la botica.»

«Hai ademas un vijilante encargado de ausiliar al boticario en el desempeño de las obligaciones que le impone el inciso 1.º del artículo último citado.

«Lo digo en contestacion a su nota número 109. —Dios guarde a US.—*Miguel Luis Amunátegui.*— Al señor Ministro del Interior.»

Continuó la discusion del presupuesto del Interior.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Debo declarar ante la Cámara que a propósito de las objeciones hechas por algunos señores Diputados a las cuotas que se consultan en el presupuesto para arrendamientos de casas de correos, he ordenado hacer una investigacion por medio del director jeneral del ramo, a fin de reducir esos arrendamientos a las piezas necesarias para las oficinas. Lo digo para que lo tengan presente los señores Diputados en la discusion.

El señor **Videla**.—Convendria publicar, señor Presidente, la nota i datos de que se acaba de dar cuenta, presentados por el señor Ministro del Interior en contestacion a las preguntas hechas por el Honorable señor Diputado Allende Padin.

El señor **Presidente**.—Se publicarán en el *Boletin.*

Continúa la discusion de la partida 22 en la parte relativa a la administracion de correos de Talca. Tiene la palabra el Honorable Diputado por Valparaiso, señor Arteaga.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Despues de las palabras que he oido con gusto al señor Ministro del Interior, nada tengo que decir, sino aprobar.

El señor **Presidente**.—En votacion.

Se dió lectura a las indicaciones.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del Honorable Diputado señor Carrasco Albano relativa al ítem 144 para que se ascienda a 144 pesos. Si no se exije votacion, se dará por aprobada. Queda aprobada.

«Item 145. Gastos de escritorio i cierro de paquetes i correspondencia.»

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion para que se restablezca la suma de 400 pesos reducida por el Senado a 300 pesos.

Resultó aprobada con 4 votos en contra.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del señor Cood para que en el ítem 146 se diga: «Para arriendo de local para la oficina de correos de Talca, 300 pesos.»

Fué aprobada por 21 votos contra 13.

El señor **Presidente**.—Con respecto al ítem 147 que consulta 150 pesos para el pago de contribucion de alumbrado i sereno, el señor Cood ha pedido que se reduzca a veinte pesos. En votacion esta indicacion.

La votacion dió por resultado: 24 votos por la negativa, 13 por la afirmativa.

Seccion 10. «Provincia del Maule.»

El señor **Cerda**.—Pido la palabra, señor Presidente, no con el propósito de oponerme a los ítems de esta seccion, sino para llamar la atencion del señor Ministro del Interior sobre la necesidad de establecer un correo que haga el servicio tres o cuatro veces por semana entre la ciudad de Quirihue i Chillan.

La mayor parte de los vecinos del departamento de Quirihue están en constante relacion con los vecinos del departamento de Chillan i los comerciantes, sobre todo, hacen sus jiros contra el Banco de Chillan. La correspondencia tiene actualmente que ir de Quirihue a Cauquénes i de este punto a Chillan, por falta de un correo que haga el viaje directo entre el primero i el último de estos puntos; i lo mismo sucede para recibir contestacion o remesas de fondos, lo cual trae una demora de cerca de veinte dias.

Por esto, señor Presidente, pediria que se consultase un nuevo ítem en esta seccion, consultando préviamente esta idea con el señor Ministro del Interior.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Si es conveniente el correo de que se habla, el Gobierno se apresurará a establecerlo, deduciendo el gasto de la partida de imprevistos.

Por consiguiente, rogaria al señor Diputado que retirase su indicacion.

El señor **Cerda**.—No tengo el menor inconveniente para retirar mi indicacion, agradeciendo de antemano al señor Ministro que tome las informaciones del caso para satisfacer las necesidades que tengo el honor de hacer presente a la Cámara.

Se dieron por aprobados los items relativos a esta seccion.

Seccion 11. «Provincia de Lináres.»

El señor **Letelier**.—Yo pediria, señor Presidente, que se mantuviese el ítem 159, destinado a gastos de escritorio i cierro de correspondencia. El Se-

nado ha reducido este ítem, que ántes era de 150 pesos, a 100 pesos. Si respecto de las oficinas de Curicó i de Talca se han mantenido los mismos ítems de 150 pesos, no veo la razon que haya para hacer esta reduccion respecto de la oficina de Linares.

Hago, pues, indicacion para que se mantenga el ítem 159 en la cantidad de 150 pesos.

Cerrado el debate, fué aprobada esta indicacion con 6 votos en contra, quedando aprobados los demas ítems.

Seccion 12. «Provincia del Ñuble.»

El señor **Prado** (don Santiágo).—Pido la palabra únicamente para preguntar cuáles son los servicios que presta el cartero ambulante del ferrocarril de Chillan a Talcahuano, i si estos servicios no podrian ser desempeñados por un empleado del ferrocarril, al que podria darse una gratificion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Hai la idea de emplear en la conduccion de la correspondencia por los trenes a los mismos conductores, para ahorrar el gasto de los carteros ambulantes. Esta idea tuvo oríjen en la Comision mista i fué mui bien acojida por muchos Diputados i Senadores i aun en el Senado se tuvo presente; pero esa idea no podrá realizarse miéntras no se hagan ciertos estudios sobre el particular i miéntras no se dicte una lei sobre reorganizacion de ferrocarriles.

En fin, este es un asunto de cierto conocimiento, de cierto detalle i por eso el Senado resolvió no emprender desde luego esta reforma sino dejar las cosas tales como estaban.

Fué aprobada esta seccion.

Se pasó a tratar de la provincia de Concepcion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me parece justificada la supresion del item relativo al arrendamiento de casa, porque el correo está en la misma casa de la Intendencia; pero no creo lo mismo respecto del portero i mozo de oficio, que es un empleado mui necesario, casi indispensable i con suprimirlo no ahorramos gran cosa.

El señor **Allendes**—¿Ha hecho indicacion el señor Ministro para que se mantenga el item?

El señor **Presidente**.—Nó, señor.

El señor **Allendes**.—Siendo indispensable este empleado, como dice el señor Ministro, yo hago indicacion para que se mantenga el item.

El señor **Alliende Caro**.—Observo que en la seccion del Ñuble el item relativo al portero dice: *(Leyó)*

Entre tanto, tratándose de Concepcion se suprime el item. Yo hago indicacion para que se reunan los dos items.

El señor **Presiente**.—Aprobados, los items no objetados En votacion la indicacion del señor Diputado por los Andes.

Fué aprobada con 6 votos en cotnra.

Fueron tambien aprobadas las partidas relativas a las provincias de Bio-Bio i de Arauco.

En discusion la partida: Territorio de Colonizacion de Angol.

El señor **Peña Vicuña**.—Deseo saber qué razon ha habido para suprimir el balijero entre San Rosendo i Angol.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior)—Nada mas que por economía.

El señor **Peña Vicuña**.—A mi juicio, la subsistencia de este empleado es mui conveniente, porque en esa nueva línea sus servicios forzosamente tienen que ser de mucha importancia.

Por consiguiente, yo me atrevo a hacer indicacion en este sentido, es decir, para dejar subsistente en esta partida el item relativo al sueldo del balijero entre Angol i San Rosendo.

Votada esta indicacion fué aprobada con 6 votos en contra.

Lo fueron tambien las relativas a las provincias de Valdivia i Llanquihue.

Se dieron por aprobadas las secciones 19 i 20 relativas a la provincia de Chiloé i Territorio de Magallánes

Se puso en discusion la partida 23. Telégrafos.

El señor **Cuadra**.—Pido la palabra, señor Presidente, no con el objeto de oponerme a ninguno de los gastos que se proponen sino solamente para hacer varias consideraciones jenerales. En este ramo, como en el de correos creo que no debe en manera alguna hacerse economías sacrificando el buen servicio. Negocio industrial, nadie debe reducir gastos que traigan consigo empeoramiento en el servicio, una diminucion consiguiente en las entradas. Pero exijo que los directores de los negocios administrativos no olviden que cuando estos ramos de industrias son administrados por empresas particulares hacen un servicio mejor al público i realizan utilidades de alguna consideracion. Dígalo sino las líneas particulares restablecidas entre Santiago i Valparaiso que sirven mucho mejor al público i obtienen favorables resultados económicos. A este respecto debo hacer presente a la Cámara que es tan notable la diferencia entre el servicio de estas empresas i la del Estado, que personas que teniendo que remitir frecuentes telegramas entre estas dos ciudades han ordenado que solo en el caso de interrupcion de las otras líneas telegráficas se usen las del Estado.

Respecto de gastos, ellos han ido creciendo en los últimos años en una fuerte progresion, miéntras que las entradas crecen lentamente.

Sobre este particular no me atreveria a formular mis deseos anhelando que los telégrafos en Chile hicieran sus gastos, como sucede en Béljica, Suiza, Alemania, Italia, etc., en que dejan utilidades de consideracion, pero si deseo que no impongan al Estado sacrificios siempre crecientes.

Con relacion a las entradas, llamo la atencion del señor Ministro a la disconformidad que se nota entre las cifras que dan como entradas las Memorias del Ministerio del Interior i del Inspector Jeneral del Ramo i las que arrojan las cuentas jenerales de entradas, i gastos públicos, i que son las siguientes:

	Segun la Memoria	Segun la cuenta de entradas i gastos.
En 1873	$ 58,295	$ 47,362
En 1874	» 59.866	» 46,486
En 1875	» 64,240	» 51,469

Llamo, pues, la atencion del señor Ministro a los puntos que he indicado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Estas contradicciones dependen de algunos errores de que adolecen las cuentas de inversion. Yo procuraré investigar lo que haya sobre el particular.

El señor **Zegers**.—Segun lo que ha espuesto el

Honorable Diputado por Lináres, resulta que los telégrafos del Estado están mal administrados, puesto que no producen utilidad, ni se costean siquiera.

Yo me he formado sobre los telégrafos del Estado una opinion enteramente diversa de la de Su Señoría. Si el Honorable Diputado tomara en cuenta la correspondencia oficial dirijida a todas las autoridades de la República, dándole su valor respectivo, veria que estos télegrafos producen talvez mas de lo que dejan las líneas de particulares.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Yo tendria que hacer una observacion que se refiere al sueldo de 1,000 pesos, de un primer empleado para el telégrafo de la Moneda. Noto que en la inmensa mayoría de los departamentos de la República, en estas oficinas no hai mas que un solo empleado para el servicio público; i miéntras tanto, en el telégrafo de la Moneda hai un primer empleado con 1,000 pesos, i un segundo empleado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Esta es una oficina que tiene un trabajo superior al de todas las oficinas de la República. Se sirve solamente con dos empleados, que llevan la correspondencia del norte i del sur, correspondencia que es constante dia a dia i hora a hora. Jeneralmente, sobre asuntos del servicio, tienen que entenderse con los Ministerios hasta los Gobernadores, como sucede cuando ocurren casos urjentes. No hai dia en que cada Ministerio no reciba una multitud de telegramas de los Intendentes i demas funcionarios administrativos, consultas, preguntas i datos que es necesario estar pidiendo.

Justamente para el arreglo de muchas de las partidas, el Ministerio del Interior ha hecho funcionar el telégrafo con mucha frecuencia. Miéntras tanto, en las demas oficinas basta un solo empleado.

Por otra parte, la conveniencia de los particulares que se sirven del telégrafo, está en reducir la estension de los telegramas, miéntras que las autoridades se estienden demasiado i esplican todo su pensamiento al comunicarse con el Gobierno.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Si es así, no tengo observaciones que hacer.

El señor **Cuadra**.—Contestaré la observacion del señor Diputado por Loncomilla respecto de lo que dije anteriormente. Ha dado a entender Su Señoría que he tratado de presentar los telégrafos como mal administrados, en un estado lamentable i que no llenan la necesidad.

Creo que aun cuando se gaste el doble, siempre el servicio que prestan estaria suficientemente compensado con lo que hacen. Pero de ahí no puede deducirse que miéntras mas se gaste, mejor será el servicio. Así, si el producto de un año a otro se mantiene igual i el gasto se duplica, no creo que es razon para decir que el servicio se mejora.

Ahora respecto del servicio que presta al Estado, conozco que es importante, i creo que el señor Diputado ha dicho con mucha exactitud que su costo excede en mucho al servicio del público; porque realmente si el producto de este último podria calcularse en 10,000 pesos, el del Estado excede de 50,000. De aquí resulta que las oficinas que sirven al Estado tienen un trabajo verdaderamente estraordinario, i en muchas ocasiones con perjuicio del servicio jeneral.

El señor **Huneeus**.—Voi a permitirme hacer dos observaciones. En la pájina 26 del presupuesto vijente, bajo el epígrafe de seccion 6.ª, se lee lo que sigue:

«*Inspeccion Jeneral.*—Sueldo del Inspector Jeneral 3,000 pesos. Id. de un jefe de línea, etc., i llevan la numeracion de 48 a 49.»

Creo que, siguiendo el mismo plan de la partida 22 que se ocupa de las oficinas de correos, convendria encabezar esta partida con los item 48, 49 i los otros que consultan los sueldos de los empleados de la direccion jeneral; i yo le daria a la Inspeccion el nombre de Direccion. Creo que esto no dará lugar a dificultades.

En seguida, señor, fijándome en el item 1.º de la partida 22 sobre correos, veo que el sueldo del director jeneral asciende a 4,922 pesos, en cifra redonda 5,000.

Ahora, tratando de esta oficina de telégrafos, entiendo, señor, que todo este servicio descansa en reglamentos fijados por el Gobierno.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Hai una lei que autorizó al Ejecutivo para dictarlos.

El señor **Huneeus**.—Hai una lei que autorizó al Ejecutivo para fijar el monto de las tarifas, pero no para crear empleos ni para fijar sueldos.

No me habia atrevido a hacer indicacion en este sentido, por no contrariar mi modo de ver; pero ya que estos sueldos no tienen mas oríjen que los presupuestos, no trepido en hacer la indicacion: para que se eleve el monto de este ítem a 3,500 pesos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Es necesario advertir que la direccion jeneral de correos está organizada definitivamente por lei, miéntras que la de telégrafos no lo está; de aquí la mayor regularidad que se nota en la distribucion de sueldos i atribuciones de la primera. El Gobierno se preocupa de presentar lo mas pronto, para este otro año, un proyecto de lei de organizacion de las oficinas de telégrafos; i talvez creo mas conveniente esperar hasta entónces. Sin embargo, yo no me opongo a la indicacion del Honorable Diputado por Elqui: resuelva la Cámara lo que le parezca. Si hago estas observaciones, es solo para esplicar las anomalias que pueden notarse i para hacer presente que el Gobierno se preocupa del arreglo permanente que conviene dar cuanto ántes a todas las oficinas públicas.

Ya que estoi con la palabra esplicaré a la Cámara la variacion que ha introducido el Senado en el ítem 135 de la partida en discusion. Sírvase leerlo, señor Secretario.

(Se leyó.)

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La razon que ha tenido el Senado para elevar este ítem, es la conveniencia que hai de comprar tres mil postes, con sus correspondientes aisladores, que se proporcionan al Gobierno al precio de factura con mucha facilidad para el pago, que se hará en tres dividendos anuales de 15,000 pesos cada uno; porque el costo total se calcula de 43 a 45,000 pesos. Esta compra ademas de ser tan ventajosa como se vé, es tambien necesaria, porque hai que reponer muchos postes inservibles i que prolongar la línea a algunos puntos que reclaman ya este servicio.

En cuanto a la otra modificacion del Senado que consiste en la supresion del ítem 54 de mil pesos para dos jefes de celadores, suplicaria a esta Ho-

norable Cámara que se sirviera mantenerlo porque es indispensable casi para el buen servicio, para que la línea esté bien cuidada i no sufra a cada momento interrupciones.

El señor **Presidente.**—Daremos por aprobados los ítems que no han recibido observacion. En votacion la indicacion del señor Ministro para restablecer el ítem 54 suprimido por el Senado.

Fué aprobada con 5 votos en contra.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Elqui para aumentar en el item 48 la renta del director jeneral de telégrafos a 3,500 pesos.

Esta indicacion fué aprobada por 24 votos contra 15.

Partida 24.—Injenieros civiles.

El señor **Prado.**—Antes de aprobar esta partida, pediria al señor Ministro que trajese a la Cámara una razon detallada i exacta del número de personas que componen el cuerpo de injenieros.

Entre tanto, podria quedar la partida para segunda discusion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo podria dar esa razon de memoria, salvo las inexactitudes que pudieran escapárseme i que serian insignificantes.

El señor **Prado.**—Rogaria al señor Ministro no me hiciese estas indicaciones de memoria, porque yo no quiero saber lo que hai en este asunto de una manera incompleta. Desde luego, pediria a la Cámara tomase alguna medida para que el cuerpo de injenieros no tuviese mas personal que el que señala la lei, porque lo que sucede es que la lei fija el número de esos empleados en ocho o diez, i el presupuesto los aumenta en once o doce.

Desearia saber de una manera precisa i exacta lo que hai de verdad en esto, i por eso he pedido una nómina detallada i completa del presupuesto del cuerpo de injenieros, en que se especifique cuáles existen en virtud de la lei orgánica i cuáles en virtud del presupuesto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—El Senado aprobó la partida, resolviendo que no haya mas empleados en el cuerpo de injenieros que el que permite la lei orgánica.

Señor Secretario, tenga la bondad de leer la glosa de la partida aprobada por el Senado.

(*Se leyó*).

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—En el dia están nombrados conforme a la lei todos los injenieros que ésta determina, i ademas, por decreto, catorce injenieros ausiliares repartidos en las provincias i dotados con fondos sacados de la partida de caminos. El Senado ha acordado que se reduzca el número de injenieros esclusivamente a la planta legal i que no se deduzca de la partida de caminos dinero alguno para dotar empleados. Yo acepté este acuerdo del Senado i prometí presentar a la brevedad posible la lei de reorganizacion del cuerpo de injenieros civiles, porque reduciendo esa planta a trece, ese número no es suficiente para todas las necesidades. Yo espero solo que esta Cámara apruebe la glosa que el Senado ha dado a la partida 38, para dictar las medidas necesarias a fin de que queden fuera de la organizacion actual los injenieros nombrados por decreto.

Esto era lo que me habia propuesto decir de memoria al señor Diputado; pero creo no haber faltado a los detalles.

El proyecto de reorganizacion de esta oficina, está presentado desde hace dos años, me parece. El Senado i la Cámara de Diputados le han encontrado muchos defectos, i en virtud de haber recojido yo estos datos de boca de Diputados peritos en la materia, he sometido ese proyecto al estudio de una persona, en cuyos conocimientos tengo confianza, para dar la última forma a las indicaciones que tendré el gusto de someter a la Cámara cuando se discuta este proyecto.

El señor **Prado.**—Despues de lo que acaba de decir el señor Ministro, no tengo nada que agregar.

Aprobada la partida.

Partida 25.—Oficina de Estadística.

El señor **Cerda.**—Acabo de oir con gusto que la Cámara ha hecho un acto de justicia elevando a 3 500 pesos el sueldo del director jeneral de telégrafos, i creo que es justo tambien hacer el mismo aumento de 500 pesos al mismo jefe de esta oficina. Fué en otro tiempo director de correos i jubiló con una renta mayor que la que le quedaria ahora sin el veinticinco por ciento; de modo que por el hecho de servir esta oficina, va a sufrir un perjuicio. Ademas, los trabajos de la oficina se han aumentado, de modo que los servicios del jefe están mal remunerados. Por esto me permito hacer indicacion para que se aumente en 500 pesos el sueldo del jefe de la oficina de estadística.

El señor **Barros** (don Lauro).—Pido la palabra para hacer presente que he notado algunos defectos en la oficina de estadística.

Creo, pues, que ha llegado el caso de mejorar este servicio en cuanto sea posible, para lo que indudablemente no faltarian personas de buena voluntad que se prestasen a ello.

El señor **Vergara Albano.**—Voi a hacer uso de la palabra únicamente con el objeto de oponerme a la indicacion que ha hecho mi Honorable amigo el Diputado por los Andes, así como ántes ya me habia opuesto al aumento de sueldo acordado al director de telégrafos.

Si en cada partida del presupuesto se ha de proponer una indicacion como la que ha formulado mi Honorable amigo i la que ya aprobó la Cámara, bien podriamos aumentar el sueldo de todos los empleados, despues de haber suprimido el 25 por ciento. Procediendo así, nos esponemos a cometer la mas deplorable injusticia, porque vamos a crear escepciones, que en buena lójica no tienen razon de ser.

Acabamos de acordar un aumento en el sueldo de un empleo que desempeña uno de nuestros Honorables colegas. ¿Con qué derecho nos negaríamos ahora a otro aumento que se pide, apoyado en consideraciones de mas o ménos gravedad? Pero tambien, ¿con qué derecho daríamos ahora una nueva gratificacion a unos empleados, cuando hace pocos dias la hemos negado a todos en jeneral? Querria eso decir que habia algunos que la merecian i otros que no la merecian?

Es necesario no perder de vista que el procedimiento que hoi se quiere emplear nos llevaria demasiado léjos i nos apartaria del camino que la Cámara se ha propuesto seguir. Si hoi se acuerda el aumento de sueldo al jefe de la oficina de estadística, ¿con qué derecho lo negaríamos mañana al

jefe de la oficina de estadística comercial de Valparaiso, oficina tanto o mas laboriosa que la anterior?

Esta cuestion de remuneracion de servicios es cuestion mas bien de pura administracion. Si el Gobierno cree que un empleado está mal remunerado o que tiene un recargo estraordinario de trabajo, le dará alguna gratificacion. Si no tiene fondos de qué disponer, ocurrirá al Congreso con tal objeto.

El señor **Cerda Concha**.—Habria deseado no volver a hacer uso de la palabra acerca de mi indicacion, pero las observaciones que a este respecto ha hecho mi Honorable amigo el Diputado por Chillan, me obligan a molestar de nuevo la atencion de la Honorable Cámara con una lijera observacion.

Comprendo perfctamente las razones que la Honoraole Cámara tuvo para suprimir la gratificacion del 25 por ciento, pero no comprendo cómo es que esas mismas razones sean un argumento contra el derecho que a cada uno de nosotros le asiste para proponer una indicacion especial, en virtud tambien de razones especiales, sobre todo cuando se trata de hacer un acto de la mas estricta justicia.

El Honorable Ministro de Hacienda nos ha dicho que espera tener pronto oportunidad de poner en planta la lei que organiza las oficinas de Hacienda. Desde ese momento los empleados de esas oficinas se van a encontrar como una escepcion respecto de los demas empleados. ¿Por qué entónces se clama tanto contra la escepcion?

El señor **Vicuña** (don Claudio.)—En nombre de la honorabilidad del empleado, en favor del cual se reclama el aumento de sueldo, yo rogaria al señor Diputado por los Andes que retire su indicacion.

Reconozco los méritos del honorable señor Astaburuaga como funcionario público, pero no creo que sea este el momento oportuno para que se remuneren sus servicios.

El señor **Velasco**.—Aceptando la indicacion hecha por el Honorable Diputado por los Andes, desearia que se hiciese mas jeneral, esto es, que se aumentara el sueldo de todos los empleados de la oficina de Estadística.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Yo tuve el honor de votar en contra de la indicacion que se hizo para aumentar el sueldo del inspector jeneral de telégrafos, i con mayor razon le negaré mi voto al aumento que ahora se pide para el jefe de la oficina de estadística, tanto porque este empleado tiene ménos atenciones que aquél, como porque la indicacion no se apoya en ninguna consideracion justa i razonable.

Yo aprecio al caballero que está al frente de la oficina de Estadística, pero no acepto la indicacion porque participo de la opinion de que estos aumentos en los sueldos referentes a destinos públicos, no deben darse por consideracion a la persona que desempeña el empleo, sino atendiendo a las labores que el destino exije. Por este motivo, yo me veo en el caso de no aceptar la indicacion del Honorable Diputado por los Andes.

Por lo que hace al servicio que presta esta oficina de Estadística, observo que no obstante el mucho empeño que ponen los empleados por trabajar, sin embargo los datos estadísticos que suministran al público no son satisfactorios. Así en materia de siembras, por ejemplo, jamás se dan datos que se acerquen en algo a la verdad; son de tal manera inexactos, que cualquiera que haga algun cálculo fundándose en ellos, tiene la seguridad de que le saldrá equivocado. Esto proviene, a mi juicio, de que no hai en esta oficina un sistema verdaderamente científico, lo cual es indispensable en trabajos de esta especie, porque la Estadística es una verdadera ciencia.

Yo espero que el señor Ministro hará algo para correjir estos defectos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—He tenido oportunidad de conferenciar con el jefe de la oficina de Estadística i por las esplicaciones que que este empleado me ha dado, me he convencido de que las faltas o inexactitudes que puedan encontrarse en el *Anuario Estadístico* con referencia a la agricultura, provienen nó de la falta de intelijencia i laboriosidad del jefe de la oficina ni de sus oficiales, sino de la deficiencia de los datos suministrados de las provincias por los oficiales de Estadística de las respectivas Intendencias, quienes a su vez incurren en inexactitudes por culpa de los vecinos que se resisten muchas veces a dar estos datos referentes a la agricultura, i cuando llegan a darlos son equivocados.

A mí me consta, señor, que el jefe de la oficina de Estadística se preocupa mucho de arbitrar medios para evitar estos errores i al efecto ha enviado instrucciones minuciosas a los oficiales de Estadística de las Intendencias para que recojan los datos, i ha hecho cuanto ha podido por correjir los defectos de que adolecen los datos que se han remitido a la oficina.

Yo he pensado en la conveniencia que habria de darle otra organizacion a esta oficina.

Yo pensaba organizar de otro modo estos trabajos: suprimir los oficiales de estadística de las Intendencias i proponer la supresion en el presupuesto a pesar de que estan constituidos por una lei, a fin de reemplazarlos por otros empleados. Pero el mismo jefe de la oficina de estadística, si bien me aseguró que era necesario organizar de otro modo los trabajos, manifestó que eso exíjia entrar en gastos que el Erario no podria hacer en 1877 i ni talvez en el 78.

Doi estos datos al señor Diputado a propósito de lo que acaba de decir.

Cerrado el debate, se votó la indicacion del señor Diputado por la Laja i fué desechada por 25 votos contra 12.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 26. Asignacion a hospitales i otros establecimientos de Beneficencia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—El Senado votó casi por aclamacion esta partida, sin tomar en consideracion las observaciones de la Comision mista de ámbas Cámaras. No es mi ánimo reproducir hoi las observaciones de la Comision, i creo que la Cámara aprobará la partida tal como está. Sin embargo, hai un ítem, el 25, que al principio se votó por un solo año, segun aparece de los datos que he recojido, i que pasó en el Senado porque no tomó en consideracion el pormenor de la partida.

El año 75 se presentó por el señor Diputado Echáurren un estado de la caja de las oficinas de

beneficencia para determinar cuál era el déficit que habia entre las entradas i gastos. En la pájina 535 del *Boletin*. se dice: (*Leyó.*)

Este era el ausilio que se daba en el año anterior a la Casa de Huérfanos. Sin embargo, en la discusion tomó la palabra el señor Echáurren, i entre otras cosas que no conducen a la cuestion, dijo estas palabras que se encuentran en la pájina 537: (*Leyó*).

No se hace mérito de esta indicacion en el resto de la discusion. Se llegó a votacion, i sobre ella se dice en la pájina 541: «La indicacion del señor Echáurren para elevar el ítem a 10,000 pesos, fué aprobada por 21 votos contra 20.»

Estos son los datos oficiales que he podido tomar sobre el particular. No he tenido la fortuna de que el señor Eháurren me conteste una carta que le escribí pidiéndole datos, porque talvez esos datos no existen.

Yo habia pensado pedir al Senado que redujese este ítem a 2,000 pesos; pues si se han dado diez mil ha sido solamente por ese año, i no habria razon para dejarlo subsistente. Yo someto a la consideracion de la Cámara estas observaciones, por si quiere hacer esa modificacion. Si no, aceptaré la resolucion de la Cámara.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —¿Hace indicacion Su Señoría para que el item se reduzca a 3,000 pesos?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Nó, señor Presidente, porque he tenido siempre la teoría constitucional de que los Ministros no tienen iniciativa sino cuando mas en la Cámara de que son miembros.

El señor **Jara**.—Yo la hago, señor Presidente.

El señor **Blanco Viel**.—Yo me permito rogar a la Cámara que se sirva mantener el item de 10,000 pesos, tal como ha venido siendo aprobado por el Congreso desde hace tres o cuatro años. Recuerdo, señor, que cuando hizo indicacion el Honorable Diputado señor Echáurren para que se fijara esta cantidad, se fundó, entre otras cosas, en el déficit que año a año sufria este establecimiento, en la estricta necesidad de aumentar el sueldo a las nodrizas para tener mejores, i tambien en la otra necesidad no ménos imprescindible, de ir poco a poco dando mejor comodidad al establecimiento que carecia casi por completo de las condiciones convenientes para su objeto.

Pues bien, señor, estas necesidades subsisten todavia. He tenido ocasion de conocer por mí mismo el estado en que se encuentran los establecimientos de beneficencia por haber sido abogado de algunos de ellos, i me he persuadido de que su situacion no puede ser mas deplorable i angustiada. El déficit que esperimentan sube de sesenta mil pesos i ninguno puede subsistir con sus entradas ordinarias, a escepcion únicamente del Cementerio, que deja un sobrante que se reparte a los hospitales.

La casa de la Providencia participa de este mal jeneral, de tal suerte, que si se le quita o rebaja esta pension de diez mil pesos, no podrá absolutamente seguir prestando sus servicios. A mi juicio, seria mejor cerrarla; porque recoje cien o mas niños para matarlos a consecuencia del escaso alimento, de la mala ventilacion de las habitaciones, etc., seria, nó caridad, sino inhumanidad, i valdria mas dejarlos abandonados a la Providencia.

Esto fué lo que vió el Congreso cuando aprobó esta partida, i la aprobó en carácter de permanente, porque aunque es cierto que los presupuestos no duran mas que un año, las causas de esta subvencion son permanentes, siendo la principal la necesidad de pagar mejor sueldo a las nodrizas para impedir la asombrosa mortalidad de párvulos que se recojen.

En cuanto a que la indicacion del señor Echáurren fué para que se dieran diez mil pesos i no tres mil, ello es indudable. Es verdad que el *Boletin de Sesiones* pone lo contrario en boca del señor Echáurren; pero yo recuerdo perfectamente que no fué así, i sobre todo, ahí está el acta, que es a la que debemos atenernos i que dice lo que yo sostengo.

Pero, señor, aun suponiendo que la casa de la Providencia no necesitara de toda esta subvencion, siempre seria un acto de justicia i de necesidad conservar el item, pues la situacion de todos los establecimientos de beneficencia es insostenible. El señor Ministro del Interior ha podido tomar nota de la escasez de recursos con que cuenta la junta de beneficencia, i naturalmente debe estar seguro que si medio centavo sobrara de esta partida, la junta de beneficencia la distribuiria en el acto con ventaja en estos establecimientos.

Pero esto no es mas que una suposicion, porque, repito, yo tengo la conviccion de que si se niega este ausilio a la Casa de Espósitos, ese establecimiento no podrá absolutamente seguir prestando sus servicios i que seria preferible mandar cerrar sus puertas. Recojer al huérfano para dejarlo morir, no es caridad, es un crímen social.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).— Francamente no sé cómo me voi a ver para distribuir esta partida i atender a tanto pedido de todos los establecimientos. Desde luego, estoi comprometido, como Ministro de Estado, a dar doce mil pesos el 1.° de enero a la junta de beneficencia, i yo habia contado con estos siete mil pesos por haber visto en el *Boletin de Sesiones* que la indicacion solo fué tres mil, i con cinco mil pesos que pensaba sacar de la partida de gastos variables, que el Senado ha reducido a 25,000 pesos, siendo que la del presente año se halla excedida i ha sido tres veces mayor.

El señor **Blanco Viel**.—Bien veo las verdaderas angustias que irá a pasar el señor Ministro; pero miéntras tanto, la medida que piensa adoptar para cumplir la promesa que ha hecho a la junta de beneficencia, es contraproducente, porque será darle con una mano lo que le quita con la otra, i el señor Ministro se encontrará con un establecimiento mas que le pida socorro.

Por eso me permito insistir en que no se reduzca el item.

El señor **Prado** (don Santiago).—He pedido la palabra para hacer una indicacion, i es la siguiente: que de todos estos ítems consultados para ausilios de hospitales, se forme un fondo comun con el objeto de repartir ese fondo comun entre los diversos hospitales de la República en proporcion a sus necesidades. I al hacer esta indicacion, espero que los señores Diputados tomarán en cuenta las observaciones que voi a hacer.

Si hai algo monstruosamente desproporcionado en el presupuesto, es la distribucion de estos gastos de beneficencia. Entiendo, señor, que, en un país

organizado democráticamente como el nuestro, no debe haber diferencia entre un departamento de la República i otro departamento de la República; de manera que esta distribucion del presupuesto debe hacerse en proporcion a las necesidades de cada departamento, necesidades representadas fielmente por su poblacion. Pero, sucede que en la práctica, se sigue la regla contraria, esto es, se atiende al favor o a los buenos oficios de las autoridades que solicitan tales subvenciones.

Así noto, por ejemplo, en el presupuesto que el departamento de Caupolican, que tengo el honor de representar i cuya poblacion es de 74,000 habitantes, posee un magnífico hospital que está a punto de cerrar sus puertas, porque con el ausilio de 1,500 pesos que recibe del presupuesto no tiene con qué pagar una miserable planta de empleados. I yo pregunto a la Cámara: ¿qué razon hai para considerar destituido de los favores del presupuesto a un departamento que cuenta 74,000 habitantes i para considerar de mejor condicion en el mismo presupuesto a otros departamentos que no tienen ni la mitad de esa poblacion? ¿De dónde nace este privilejio para unos i esta escepcion para otros?

Para borrar estas monstruosas desigualdades, yo haria simplemente esta indicacion: que se consultase un ítem de 10,000 pesos para el hospital de Caupolican; pero, en vista de la angustiada situacion del Erario, no me atrevo a hacerla; pero, en cambio, creo que ni la Cámara ni el señor Ministro del Interior desconocerán la conveniencia de formar un fondo de todos los ítems destinados a gastos de beneficencia i de repartirlo en todos los hospitales de la República, esceptuando solamente los ítems relativos a la casa de locos i a la casa de Huérfanos de Santiago; i que esta distribucion se haga en proporcion a la poblacion de cada uno de los departamentos que tienen hospital.

I digo en proporcion a la poblacion de cada departamento, porque no concibo cómo al hospital de San Fernando, departamento que tiene una poblacion inferior a la de Caupolican, se le den 8,000 pesos i a Caupolican solo 1,500.

Puedo pasar revista a otros departamentos i ciudades de la República que han gozado de favor ante las autoridades i que han obtenido pingües subvenciones, pero no quiero fatigar a los señores Diputados.

Por esto, concluyo, señor Presidente, haciendo formal indicacion para que todos los ítems del presupuesto destinados a gastos de beneficencia, con escepcion de la casa de locos i de la casa de Huérfanos de Santiago, se haga un fondo comun i se reparta entre todos los pueblos de la República en proporcion al número de sus habitantes.

El señor **Huneeus**.—En la partida que se discute, figura un ítem bajo el número 12 que dice: *Al hospital de Elqui,* 1,000 *pesos.*

Este ítem fué consignado en el presupuesto, el año de 74, para ausilio del hospital de Elqui.

El hecho es que, segun informes que he recibido de la Serena i de Elqui, no existe este hospital..

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Están juntando dinero para construirlo.

El señor **Huneeus**.—Bien, pero parece que el deseo del vecindario seria que en lugar de consultar 1,000 pesos para el hospital de Elqui, se consultase la misma suma para el médico i la dispensaría de Elqui. En este departamento, segun los datos que se me han suministrado, hai una numerosa poblacion i no tiene absolutamente un solo médico, i la Cámara comprenderá que una situacion de esta especie es verdaderamente intolerable.

En esta virtud i cumpliendo con el encargo que he recibido, ruego a la Cámara suprima en esta partida el ítem 12, consultándolo en la partida siguiente. De manera que mi indicacion no aumenta en manera alguna el presupuesto.

Entiendo que el señor Ministro del Interior debe haber recibido mas o ménos los mismos datos que yo, i por lo tanto, supongo que estará de acuerdo en esto.

El señor **Peña Vicuña**.—Hasta el año 75 ha venido figurando en esta partida un ítem de 600 pesos para la dispensaría de Illapel, i creo que solo por un error de copia no figura en el presupuesto de 76. I tan cierto es que debe ser un error de copia, que en el ítem 4.º se consulta el sueldo del médico del hospital i dispensaría de Illapel.

Hago, pues, indicacion para que se restablezca ese ítem de 600 pesos, i me parece que no debe tomarse en cuenta el estado de crísis actual del pais, porque hai ciertas cosas que no pueden modificarse por el estado mas o ménos desahogado del Erario público.

Hago, pues, indicacion en ese sentido.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Pido la palabra para adherirme a la indicacion de mi Honorable colega de Diputacion. He recibido una carta del Gobernador de Illapel, en que me manifiesta la supresion del ítem relativo a la dispensaría, por lo cual la dispensaría ha tenido que cerrarse. Yo creo que a Illapel, con mas razon que a cualquier otro departamento, debe dársele esta asignacion, a causa de lo que ha sufrido con el último terremoto.

Por esto me adhiero a la indicacion.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—No pretendo oponerme a las indicaciones hechas, sino manifestar por qué no acepto la indicacion del señor Diputado por Caupolican. A primera vista la indicacion de Su Señoría parece mui aceptable, porque nada seria mas conveniente que encontrar una base fija que determinara los favores del poder para la reparticion de estos fondos.

Se han hecho siempre indicaciones a la Cámara, por ejemplo, para ausiliar a las fuerzas de policía; pero entrando mas al interior de estas cosas, se vé que el remedio es peor que la enfermedad, porque repartir los fondos en proporcion a las poblaciones, sin tomar en cuenta otras circunstancias, no seria justo ni acertado. Hai muchos departamentos que, a pesar de tener una poblacion pequeña, tienen entradas propias provenientes de legados, propiedades o censos.

Me parece que esta razon es decisiva contra la indicacion del Honorable Diputado por Caupolican. Pero todavia hai mas: hai departamentos que se encuentran situados a corta distancia de los centros de poblacion, donde se cuenta con todos los recursos necesarios para la curacion de los enfermos. El departamento de la Victoria está a las puertas de Santiago, lo que hace innecesario el establecimiento de un hospital, porque los enfermos pueden venir a Santiago, donde serán infinitamente mejor atendidos, porque los hospitales de San-

tiago mantienen un servicio como no puede tenerlo cualquier otro departamento. Al tenor de éste hai otros muchos departamentos.

Esto de tomar como base para hacer la distribucion la poblacion de cada departamento, me parece una base poco equitativa, sin desconocer por esto que se cometen en muchos casos verdaderas injusticias con algunos departamentos que necesitan ser atendidos de preferencia. Muchas veces la subvencion depende de la mayor o menor simpatía que tiene el Diputado que hace la indicacion o del momento que elije para hacerla.

Me parece que por ahora es mejor dejar las cosas tal como las ha dejado el Senado, porque de otra manera nos esponemos a aprobar indicaciones que importan una verdadera injusticia, o vice-versa, a rechazar otras que talvez son justas i razonables.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente.)—Voi a usar de la palabra por cortos instantes. Cuando en una de las últimas sesiones tuve el honor de dirijir algunas preguntas sobre el estado actual de los establecimientos de beneficencia al señor Ministro del Interior, fué mi intencion ocuparme detenidamente de la deficiente organizacion, digo mal, de la ninguna organizacion de estos establecimientos i poner de manifiesto cuáles serian, a mi juicio, las reformas urjentes e indispensables.

Ahora, cuando el Gobierno ha tenido la importante i patriótica idea de nombrar una comision que estudie la organizacion actual de los establecimiento de beneficencia i proponga los medios de aumentar sus rentas, etc., es inútil entrar detalladamente a hacer aquellos estudios. Empero, tengo que hacer algunas siquiera lijeras observaciones para manifestar a la Cámara cuán justos eran mis temores i cuán exactas mis presunciones sobre el mal servicio de algunos de esos asilos de caridad.

Voi a permitirme leer las preguntas que dirijí al señor Ministro del Interior, i ya que tengo a la mano las contestaciones dadas por los administradores, podré fácilmente comprobar que sus mismas esposiciones son la prueba mas parlmaria de la verdad de lo que afirmo, el pésimo servicio i mala organizacion de las casas de beneficencia.

CASA DE ORATES.

1.° ¿Qué precauciones se toman para constatar que un individuo que no está loco entre i que estando loco salga de ese establecimiento?

2.° ¿Los individuos que se remiten del hospicio a qué exámen médico son préviamente sometidos?

3.° ¿Cuál es el número de asilados i para cuántos fué calculado el local?

4.° ¿Cuál es el número de médicos que asisten a los asilados?

5.° ¿Cuál es el personal del servicio diurno i nocturno?

6.° ¿Sirve la botica un farmacéutico? ¿Tiene la dotacion necesaria de instrumentos?

7.° Cuál es la cantidad de cane que se distribuye diariamente entre los enfermos i en qué relacion está con lo que se distribuye proporcionalmente en el ejército?

8.° ¿Cuál es el réjimen alimenticio i la manera de distribuir los alimentos?

9.° ¿Cuál es el réjimen interior, las ocupaciones, etc., etc., de los asilados?

10.° ¿Estan o nó calificados los asilados?

HOSPITALES.

1.° ¿Cuál es el sistema adoptado para la admision de enfermos?

2.° ¿Cuál es el número de enfermos que asiste cada médico?

3.° ¿Hai en todos los hospitales médicos residentes?

4.° ¿Cuáles son las razones que dificultan la introducion del internado?

5.° ¿Cómo se hace el nombramiento de médicos i practicantes mayores de los hospitales?

6.° ¿Qué atribuciones son las que dá a las hermanas de caridad el contrato en virtud del cual prestan sus servicios?

7.° ¿Cómo se hace el servicio farmacéutico en los hospitales i qué ventajas presenta el que no sea hecho por farmacéuticos titulados?

8.° ¿Bajo qué direcion está el servicio farmacéutico de la penitenciaria?

9.° ¿Los hospitales de Santiago dependen todos del Ejecutivo?

Como ve la Honorable Cámara, al prepararme a entrar en este importanie debate pedí datos tan solo sobre hospitales i la Casa de Orates, establecimientos que tomé al acaso i me sirvieron de base en mi estudio.

Analicemos, pues, algunos de los puntos indicados. No quiero ir, como ántes dije, a un estudio acabado, ya es inoportuno; razon por la que me limitaré tan solo a simples observaciones, sin formular proposicion alguna.

No hago cargos personales a nadie: quiero tan solo espresar lo que es verdad i pueda ser apreciado no solo por individuos profesionales, sino por todo el que, aunque no las tengan especiales, se acerque i vea. Es desagradable abordar a ciertos negocios, pero ántes cumplo con un sagrado deber i es a mi obligacion.

¿Qué pasa en la casa de locos, por ejemplo?

¿Cuáles son las formalidades para la admision i salida de los asilados? ¿Se cumplen las formalidades que determina la lei? Basta saber que con solo la formalidad del médico del hospicio, se reciben en la casa de locos los enfermos que de aquélla se envian. Basta saber que con solo el certificado del médico de la casa de locos, salen de alta los que allí están asilados i han entrado bajo largas investigaciones i fórmulas.

La casa de locos fué construida para 250 locos i hoi tiene 464 asilados.

Hai hechos que no se discuten: tan solo se enuncian; es su mejor comprobacion.

¿Como poner dos donde solo cabe uno?

¿Qué cantidad de carne se distribuye a los enfermos cada dia? Dice el señor administrador que una vaca i que tambien se da beasteak i pollo, etc., etc. Está bien. Basta solo dividir el animal entre 500 personas, i sin dificultad se comprende su insuficiencia. De los pollos i beasteak solo tenia noticias por el informe presentado ahora i a que aludo. Lo que sí me consta, es que solo se come dos veces allí i ¿como, señor Presidente? Es curioso, te-

rrible lo que allí se ve tranquilamente, lo que yo he visto por mí mismo.

Dos hombres llegan al medio del patio, depositan en el suelo el fondo con la comida i, ¡a la carga! cada cual saca lo que puede. Unos, mucho; otros, nada. I no podria ser de otro modo. ¿Qué le importa a un rei, a un emperador, a un pontífice el negocio de comida, cuando pasean con el mas alto desden i viven tan léjos, en otra tierra.........están locos!

I todo esto es la verdad, i todo esto es cierto.

Ahora, ¿cuántos médicos hai en la casa? (464 enfermos) Ah¡ !uno¡

¿Para qué elucubrar sobre este negocio? Un médico para 464 enfermos, perfectamente: i en todos los hospitales apénas si cada médico tiene sesenta, i que no debiera tener tantos, pues los asisten mal siempre.

Yo creo que, sea cual fuere la constancia i celo i abnegacion de ese médico, es imposible que empleando todo el dia dé abasto para verlos a todos i hacer ciertas operaciones que son tan frecuentes en los manicomios.

Es mui probable que el médico los conozca o quién sabe tan solo si de vista.

El médico de la casa, que tiene permiso para salir por cierto tiempo fuera, sale ademas cuantas veces quiere, cura donde se le llama i a todo enfermo: i mas aun, sale por dias i en ese tiempo la casa queda al buen abrigo de Dios. Ya se vé, qué ayudantes tiene, cuando si se necesita poner una sonda i alimentar forzadamente a un enfermo, aplica el aparato un mozo, sin duda es cuestion de práctica o el encargado de la botica, que no tiene conocimientos de boticario ni de medicina.

Allí, donde debiera haber internos, ayudantes, etc., etc., una planta completa de empleados ausiliares i un número de médicos en relacion con el de los asilados, ¿qué le parece a la Honorable Cámara un solo médico?

¿A qué insistir mas?

¿Están clasificados los locos?

Sí, señor, se afirma: los furiosos en un patio, los tranquilos en otro, i se prepara un patio para los epilépticos.

Háseme dicho que este patio se prepara hace algunos años.—No sé si esto sea exacto. Pero me permito observar a la Cámara que el administrador de ese asilo debe haber comprendido mal mi pregunta. Cómo, ¿acaso ese asilo no es para curar dementes, o es tan solo una jaula de animales bravíos, de bestias que se apartan los furiosos de los mansos, i negocio concluido? Nó, señor, no nos entendemos. Es probable que no se lleve con exactitud aquel libro a que se refiere la lei de organizacion del establecimiento.

En fin, señor, ya me alargo demasiado: como ántes dije, no hago cargos a nadie, respeto la abnegacion i patriotismo de todo servidor, pero me encuentro en el deber de justificar mis preguntas señalando las faltas, aunque a al lijera.

Veamos ahora algo de los hospitales.

Parece que los señores administradores deben haberse puesto al habla por la unidad de las informaciones; sin embargo, son tambien curiosisímos los errores de apreciacion, i será bastante que apunte algunas breves razones que cohonestan mi afirmacion.

Vamos al servicio farmacéutico.

Ya en otra ocasion i en otros lugares se ha señalado la misma falta: que es enteramente inaceptable que personas, sea cual fuere su virtud i susantidad, desempeñen funciones que ignoran.

¿Cómo he de pretender, señor Presidente, venir a esta Cámara a probar la exactitud de lo que afirmo? Seria inoficioso, por no decir ridículo. Sin embargo, se sostiene que ese servicio es perfectamente hecho i que deja satisfecho plenamente a los facultativos que asisten a San Juan de Dios i que han sido consultados en junta *ad hoc*.

Señor, si esto es así, yo debiera callarme i......, sí, debiera callarme, de vergüenza!

¿I qué razones se aducen para aceptar ese servicio? Se dice: hasta ahora jamas se ha ejecutado un error, jamas se ha faltado a la ordenanza del médico. Señor, yo no discuto este negocio. Repito tan solo que tengo en gran estima i respeto a las hermanas de caridad; pero sostengo a la vez que jamas, aunque tengan 50 años de práctica, sabrian lo que no saben, lo que no han estudiado i lo que no pueden por lo tanto hacer correctamente. ¿Con que basta estar en una botica que dirije una persona sin conocimientos profesionales, durante cuatro años, para ser farmacéucica de primer grado, seir para ser de segundo i no sé cuántos para de tercero, es decir competente? Magnífico. Todo esto lo puede sostener quien quiera que lo desee, pero siempre será un disparate.

Una de las monjas, se dice, hace de portera i admite los enfermos clasificándoles segun su enfermedad i enviándolos a sus lechos. Bravísimo! seria de ver a una monja, a media noche, o a medio dia, que a todas horas entran enfermos, clasificando algunas... especiales, que todo enfermo es recibido allí, escepto los de viruela! Probablemente esta portera para desempeñarse bien, debe necesitar unos 35 años de preparacion o de práctica—allí, en la puerta¡

Sigamos todavía.

¿Qué razones dificultan el internado, preguntaba yo al señor Ministro, es decir, su instalacion desde luego? Todos los señores administradores, i en esto están de perfecto acuerdo, dicen que no hai local i que se establecerian dificultades para el buen servicio, talvez haciendo alusion a la hermana portera o a la farmacéutica, a los enfermos que segun contrato no están obligados a curar las monjas, si bien es cierto que no curan a ninguno.

Otra vez: no nos entendemos.

¿Acaso el internado médico seria como el internado de un colejio, en que se necesitan grandes dormitorios, etc., etc? Señor, no estoi equivocado, en todos los hospitales donde hai internado, solo duermen en él, los internos de servicio.

¿Dónde está, pues, la falta de local? ¿cuál es la dificultad del servicio?

Voi a concluir.

No queria entrar al fondo de este importante debate ni abrazar algunos puntos i de sumo interes; aquellos, por ejemplo, que se refieren al servicio interior de los hospitales i al modo cómo son tratados los enfermos allí. Es negocio que conozco a fondo, pero que es ya inútil abordarlo desde que el Gobierno, inspirándose en la justicia i en el deber, ha nombrado una comision que estudie todos estos asuntos.

Sé bien que la caridad que se practica, que la noble virtud que todos conocemos i anhelamos practicar, es un poco la pobre caridad sectaria que dá, a trueque de recibir, i que exije, a veces con fuerza, al desgraciado que nada negará, agobiado de dolor, de pena i de hambre. Caridad terrible que condena a tanto pobre que no tiene mas falta que no arrastrarse al lodo a que se le arrea!

Concluyo, pues, sin formular ninguna indicacion, i confiando en que la comision nombrada, con celo i patriotismo cumplirá su cometido i sabrá hacer labor de fructíferos resultados.

El señor **Cerda**.—No crea la Cámara que demore mucho su atencion, puesto que en esta cuestion mi voz no es facultatia. Desde luego, no voi a entrar en cierto órden de consideraciones que ha hecho el señor vice-Presidente, llamando la atencion de la Cámara respecto de hechos que suceden en un establecimiento de caridad.

Reconozco mi insuficiencia en esta materia, de modo que mal podria seguir al señor vice-Presidente respecto de la administracion interior del hospital.

Sin embargo, yo creia que habia ciertos servicios prestados a la humanidad i que son de tal naturaleza, que cualesquiera que fuesen las opiniones, las creencias relijiosas i el espíritu mas o ménos fanático o empecinado de los que los prestan, siempre son aplaudidos por todos. Me refiero a los servicios tan costosos como abnegados que prestan las monjas de caridad.

Por eso, señor Presidente, he oido con cierto grado de sorpresa ciertas imputaciones respecto del servicio que las monjas hacen en el hospital; i por otra parte, deploro de un modo profundo que el señor vice-Presidente no haya llevado sus revelaciones hasta el último punto, porque para la Cámara i para el país ellas habrian sido el mejor justificativo que tienen estas señoras para vindicarse de los cargos que se les dirijen.

Nos decia el señor vice-Presidente que no se podia confiar de un modo seguro en el servicio de las monjas cuando preparan los remedios como boticarios.

Yo, señor, he tenido ocasion de preguntar cómo personas que no han recibido el título de farmacéuticos pueden desempeñar ese servicio; i mas de una vez he oido decir a los profesores que sirven las salas del hospital, que esos cargos están perfectamente servidos.

Se me dice que el doctor Miquel es el que dá, de acuerdo con la junta, todas las preparaciones, quedando entónces a cargo de las monjas la pequeña tarea de manipulacion, trabajo que ejecutan a completa satisfaccion de los mismos médicos.

He tenido ocasion de repetir esta consulta i veo que todos los médicos están uniformes en la misma afirmacion.

Nos decia tambien el señor vice-Presidente que era cosa verdaderamente chocante el que las monjas hicieran la clasificacion de las enfermedades de los individuos que entran al hospital. Pero la Cámara comprenderá que no es una clasificacion científica lo que ellas necesitan hacer. Si llega un individuo con una pierna quebrada, lo enviarán a la sala de cirujía; si llega otro que a la simple vista se ve que sufre del pulmon, lo enviarán a la sala respectiva, sin perjuicio de que los facultativos puedan en seguida hacer la distribucion conveniente i obrar tal como corresponde a cada una de las enfermedades.

Desde luego, yo me atrevo a llamar la atencion de la Honorable Cámara al estado en que se encuentran nuestros hospitales desde que son manejados por las monjas de caridad. El año 51 vinieron al país, si no me engaño. Antes de esa fecha, la administracion de nuestros hospitales era una cosa verdaderamente deplorable, pues eran un foco de infeccion. Personas que los visitaban entónces i que los visitan hoi, dicen que se habia ganado un mil por uno aun cuando no se hubiera conseguido mas que estas dos ventajas: el aseo i la buena comida.

Tambien tenemos otro ejemplo. El Gobierno, queriendo secularizar los hospitales, creó el hospital militar i llamó a él a jefes honorables del ejército. Pero ¿qué sucedió? Que al cabo de poco tiempo el Gobierno gastó mas de 30,000 pesos en sostener unos pocos enfermos, i se vió en la necesidad de suprimir el hospital.

No sé si estas observaciones serán atendidas por la Honorable Cámara, o si lo serán mas las esposiciones que ha hecho el señor vice-Presidente.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).—Voi a tener el honor de contestar al señor Diputado que deja la palabra.

Desde luego, no ha sido mi ánimo tratar de hacer desmerecer ni ante la Cámara ni ante el país los servicios que han prestado las hermanas de caridad.

Para probar a la Cámara que no es ni debe ser de la incumbencia de las hermanas este ramo del servicio de los hospitales, me bastará hacerle presente que en Francia, de donde vienen estas señoras, les está estrictamente prohibido desempeñar los oficios del faumacéutico.

Respecto de los servicios económicos que las monjas prestan en los hospitales, yo no tengo nada que observar; unicamente diré que ello no es tan asombroso i tan raro. En la casa de Orates, hai el mismo aseo, el mismo órden, el mismo arreglo en todo el servicio, i ahí no hai monjas. No se compare el estado actual del hospital al que tenia ahora treinta o mas años atras; porque entonces no habia ni médicos.

Pero, repito una vez mas, yo tengo la mas alta idea i el mas alto respeto por las monjas; reconozco como el que mas, el valor i la importancia de los servicios que prestan; pero estoi en el deber de señalar las faltas i defectos que, a mi juicio, tienen, dígase lo que se quiera. Toda institucion es absorvente, i ésta no ha escapado a la regla, porque lo es en alto grado. Efectivamente, todo lo tienen bajo su dependencia, desde el primero hasta el último empleado del interior, hasta los médicos en cierto modo: nada se hace, ni se mueve sin su consentimiento, sin sus órdenes. La prueba mas concluyente de lo que digo es que hasta ahora no se ha podido establecer el internado de estudiantes de medicina en nuestros hospitales, siendo que los hai en todos los paises en que hai escuelas de medicina, porque los internados son necesarios, casi indispensables, no solo para la buena i perfecta enseñanza de la ciencia, sino para el buen réjimen i regular servicio de los hospitales. Pues las hermanas se han opuesto i no ha habido internado. ¿Quiere saber la Cámara la razon que se ha alegado? Por que se in-

troduciria el desórden en el establecimiento. ¿Se introduciria el desórden si una o dos personas competentes, estudiantes aventajados, vivieran en el establecimiento para recibir los enfermos, clasificarlos, distribuirlos i suministrarles los primeros ausilios médicos? La Cámara puede calcular si será esta la verdadera razon, o si la oposicion no proviene de la causa jeneral que acabo de señalar.

El señor **Blanco Viel.**—Me felicito cordialmente de que el Honorable señor vice-Presidente segundo haya promovido esta discusion. Era ya tiempo de que a las acusaciones anónimas i a los cargos irresponsables sucediera un debate en el cual pudiera tomarse nota de la importancia i del valor que ellos envuelven.

Hasta hace poco tiempo, oíance de cuando en cuando denuncios ofensivos contra la santa institucion que cuida de nuestros hospitales; imputábasele actos odiosos i se le hacia responsable de hechos reprensibles. Nadie se cuidó de tomar nota de tales cargos, porque sus autores i sus propaladores se ocultaban cuidadosamente.

Solo hace tres meses que se alzó una voz que hizo suyas todas las acusaciones i que lanzó el insulto i la diatriva a la cara de las hermanas de la caridad.

La respuesta no se hizo esperar. No fueron las insultadas quienes salieron a defenderse, ni a contestar palabras que ellas no saben pronunciar. A la acusacion de un facultativo que solo las conocia de nombre, contestaron treinta de los mas ilustados i dignos miembros de nuestro cuerpo médico, que habian conocido i probado, en los lazaretos i hospitales, lo que hacen esas heróicas señoras.

Hoi se repiten aquí los cargos i se formulan indicaciones, esperando que sean tomadas en cuenta por el Gobierno.

Despues del discurso pronunciado por el Honorable Diputado por los Andes, mi tarea es sencilla. Redúcese a recordar algunos hechos que bastan para dar la contestacion que necesita el discurso del Honorable señor Allende Padin.

Su Señoría recordaba el lamentable estado de algunos establecimientos de beneficencia, las necesidades i defectos de otros. Respecto de la Casa de Orates, acentuó mas aun el colorido i aseguró que allí los defectos del sistema i las necesidades del servicio eran todavía mayores, pues los asilados estaban en una situacion mui poco superior a las bestias.

El Honorable Diputado culpaba, sin duda, de este estado a la junta de beneficencia de Santiago. Pero es necesario repetir aquí algo que es sabido por todos. La junta de beneficencia no tiene nada que hacer con la Casa de Orates ni con el hospital de San Vicente de Paul. Ella no interviene ni en la administracion de sus fondos, ni en su órden interno, ni en acto alguno de su organizacion i mantenimiento.

Por una rara anomalía, están fuera del alcance de la accion de la junta de beneficencia, i si sus dignos administradores forman parte de ella, no reconocen otra superior vijilancia que la directa e inmediata del señor Ministro de lo Interior. Cualquier cargo, pues, que sobre ellos se haga no puede caer sobre la junta de beneficencia. Ella solo es responsable de lo que pasa en los que estan bajo su esmerada direccion, constante i desinteresada vijilancia.

Para el Honorable señor Allende Padin el sistema hospitalario implantado al cuidado de las hermanas de la caridad es vituperable i vicioso.

No puede Su Señoría comprender que el servicio de las boticas sea hecho por las mismas hermanas, i no por farmacéuticos titulados.

Olvida, sin duda, el Honorable Diputado lo que pasa en la inmensa mayoría de las boticas establecidas en el pais, las cuales son rejentadas por personas que, no solo no tienen título, sino que carecen por completo de la competencia necesaria que solo se adquiere en los libros i en el trabajo de las oficinas. ¿Hai acaso mas garantías en estas boticas que en las de los hospitales?

Recuerde la Honorable Cámara que en cien ocasiones se han dado a luz solicitudes i decretos que autorizaban para abrir i rejentar boticas a personas que no tenian otra esperiencia ni otra ciencia que la que se alcanza del favor ministerial, conquistado en la víspera de una campaña electoral.

¡I en presencia de estos hechos el Honorable segundo vice-Presidente ha levantado su voz para censurar el sistema de boticas de los hospitales!

Lo que no debe olvidar es que hasta hoi no hai una sola queja fundada, ni un solo cargo concreto. En cambio, está allí el testimonio de todos los médicos de los hospitales i dispensarías que elojian el sistema, la instruccion i preparacion de las hermanas que rejentan i despachan en sus boticas.

Estudios formales, una contraccion i laboriosidad imperturbables, intelijencia i prácticas constantes, tales son las cualidades que reunen todas las hermanas que sirven las boticas. En uno de nuestros hospitales la superiora de la botica tiene quince años de ejercicio, i cinco años cada una de sus ayudantes.

En estas condiciones, se desearia volver al sistema de servicio que existe en las boticas del pais entero i hasta en la misma ciudad de Santiago.

Nada importa que en Francia se haya dictado un decreto que les prohibe el servicio de las boticas. Siempre he creido que el título es algo mui distinto de la competencia, i que aquél oculta muchas veces nulidades que no pueden surjir sino bajo su sombra i al amparo de él.

Semejante lei será una injusticia manifiesta, pues se olvida que no es lícito al Estado poner trabas escepcionales en contra del individuo que defiende el derecho de aplicar su intelijencia i su actividad a lo que es mas de su agrado, siempre que se sujete a las leyes comunes. Una lei semejante contra las hermanas que sirven en nuestros hospitales, seria una injusticia i redundaria en perjuicio de la sociedad, que no podria reemplazar ese algo que no hai dinero con qué pagar, i que se llama caridad.

Acúsase tambien a las hermanas de la caridad de manifiesto olvido de sus deberes i de convertirse, a veces, en verdugos de los pobres que van a buscar un lecho en el hospital. Esto es lo que significan las imputaciones que se les hacen de que hostilizan, vejan i hasta niegan la comida a los que no se allanan a recibir los Sacramentos de la Iglesia.

Un diario publicó no ha muchos dias una especie semejante.......

Varios señores **Diputados.**—I fué cierto el hecho.

El señor **Blanco Viel** (*continuando.*)—Pues bien, ya que se repiten aquí esas imputaciones, me veré en el caso de referir lo que ha pasado.

Un dia llegó en calidad de pensionista un enfermo al hospital de San Vicente de Paul. Allí fué recibido con los cuidados i atenciones que se presta a todo el que invoca la necesidad, que es el único título que se exije para permitir la entrada.

Como era natural i propio de una hermana de la caridad, preguntóle si queria recibir los Sacramentos. Ante su negativa reiterada debió callar i calló, sin que hiciera un solo acto de violencia ni de incomodidad, que no esperimentan las que no buscan otro premio que la satisfaccion de haber cumplido con su deber.

Al rededor del lecho del moribundo estaban otras personas que estorbaban el paso a los consuelos de la relijion católica i que no habrian permitido las violencias de que se habla.

Tal es el hecho.

I olvidaba algo que merece ser tomado en cuenta por la Honorable Cámara en este debate. Los que rodeaban el lecho del moribundo no se cuidaron siquiera de entregar su cadáver a los sepultureros de la caridad. Fueron las hermanas del hospital las verdugos del enfermo, las que rindieron a su cadáver los homenajes debidos a la desgracia i el abandono,

Ha sido honroso para nuestra prensa la solicitud que gastó en esos momentos para restablecer la verdad de los hechos i levantar en alto los fueros de la virtud i de la abnegacion desconocidas i calumniadas.

Es inútil que yo vuelva a recordar lo que eran i lo que son nuestros hospitales, desde que se hicieron cargo de ellos las hermanas de caridad. Mis Honorables colegas conocen i han visitado alguna vez los hospitales de provincia, que aun permanecen bajo el antiguo réjimen de la administracion que era comun a todos ántes de 1851. Yo he podido palpar en muchos de ellos su abandono i descuido, el desórden i la falta de atencion. Nada o mui poco puede el celo de las autoridades i el esmero de sus administradores. Un honorable Intendente referíame hechos lamentables, que convertian el hospital de su provincia en un lugar de escándalo i de incuria inveterada.

¿I quién no ha oido o no vió lo que fueron los hospitales de Santiago, aun cuando eran vijilados i atendidos con la caridad de un Barros i de otros señores, cuyos nombres nos son familiares?

Pero, al hacer tan sérios como infundados cargos a esta santa institucion de las hermanas de caridad, se gasta una táctica de polémica insufrible i cobarde.

Se dice que se admira la caridad que solo las preside, que se aplaude su celo, que se reconocen sus méritos, i sin embargo, se las quiere lanzar de nuestros establecimientos de beneficencia pública que ellas han elevado a la altura en que hoi se encuentran...

Hai en esas reticencias, que siguen a los elojios, una injuria i un plan injusto i solapado.

Yo no debo prolongar mas este debate.

Siento, sin embargo, que no se haya formulado la indicacion que se insinuaba para que se nombre una comision lejislativa que informara sobre los cargos hechos, porque sus estudios la llevarian a rendir cumplido elojio a las acusadas i a hacer ver cuan deleznables son las imputaciones que se les hacen.

Así se agregaria la voz de la Cámara de Diputados a la de los ilustrados i dignos médicos que contradijeron en público a quien se atrevió a lanzar la calumnia.

A la palabra del Honorable segundo vice-Presidente opongo yo la palabra de treinta de los mas ilustrados i dignos de sus colegas del cuerpo médico.

Un deber de lealtad i el conocimiento personal que tengo de los hechos, me ha obligado a usar de la palabra.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra, i la pido, señor Presidente, para procurar resumir las consecuencias de este debate, debate que, por lo demas, no está de acuerdo con mi carácter.

Escuchando con la atencion que se merecen los discursos pronunciados por el Honorable segundo vice-Presidente, por el señor Diputado por los Andes, señor Cerda Concha, i por el señor Diputado por Santiago, he llegado a esta consecuencia,—i tengo para mí que a esta misma consecuencia ha llegado tambien la inmensa mayoría de mis colegas,—que indudablemente hai algo de estraño en el servicio de los hospitales, i sobre todo en el espíritu de ese servicio.

Soi el primero en profesar el mas vivísimo respeto a las hermanas de caridad; creo en su celo, en su fervor; pero como conozco tambien el corazon humano, creo que el celo, la caridad i el fervor pueden engañarse, i no seria raro que alguna vez pudieran engañar a esas santas señoras: i en efecto, parece que han llegado a engañarlas, puesto que este debate no se habria provocado si se hubieran mantenido dentro del terreno de la caridad.

¿No hai ahí un exceso de celo que es necesario dirijir, aunque no sea mas que el que haya un poco de mas respeto por la falta de celo de los otros.?

Por eso vuelvo a decir que esta discusion despues del discurso que acaba de oir la Cámara está agotada i manifiesta la necesidad que habia de la Comision que acaba de nombrar el señor Ministro del Interior para estudiar los establecimientos de beneficencia i el servicio hospitalario, servicio que indudablemente las hermanas de la caridad han adelantado. A este propósito, tengo, nó de ayer, sino desde mucho tiempo, una infinidad de relatos, unos apasionados i otros nó, pero que tomando los unos i los otros, están probando que hai necesidades que remediar, porque si bien es cierto que las monjas están animadas de un verdadero espíritu de caridad, sospecho que ellas han buscado ante todo la salud del alma i yo soi hombre que creo que a la cabecera de un enfermo debe cuidarse solo del remedio del cuerpo. Los asuntos del alma, son cuestiones entre el hombre i Dios.

El señor **Presidente.**—En votacion la partida con las indicaciones hechas.

Daremos por aprobados los items relativos a las casas de Huérfanos i de Orates.

Se vá a votar la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Caupolican.

Votada esta indicacion, fué desechada por 33 votos contra 10.

La del señor Huneeus fué aprobada por unanimidad.

La del señor Peña Vicuña se aprobó con seis votos en contra.

La del señor Jara se desechó por 32 votos contra 11.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 36.ª ESTRAORDINARIA EN 15 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.—Se aprueban las partidas 27, 28, 29 i 30, i queda pendiente el debate sobre la partida 31.

Se leyó i aprobó la siguiente acta:

«Sesion 35.ª estraordinaria en 14 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Letelier (don Ricardo)
Aldunate (don Agustin)	Lira (don Cárlos)
Alliende Caro	Lira (don Máximo)
Allende Padin	Lopez
Allendes	Mac-Iver
Amunátegui	Montt (don Ambrosio)
Arteaga Alemparte	Montt (don Pedro)
Bacarreza	Novoa (don Jovino)
Balmaceda (don E.)	Novoa (don Nicolas)
Barros (don Lauro)	Peña Vicuña
Barros (don Ladislao)	Prado Aldunate
Beauchef	Prado (don Santiago)
Blanco Viel	Reyes (don Vicente)
Calderon	Renjifo
Carrasco Albano	Rodriguez (don J. E.)
Cerda Concha	Rodriguez (don Z.)
Contreras	Rojas (don Jorje 2.º)
Cuadra	Saldias
Echeverría (don F. de B.)	Urzúa
Echavarría (don Tomas)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Isidoro)	Valenzuela
Errázuriz Echáurren	Vergara Albano
Fernández Concha	Velasco
Gandarillas (don J. A.)	Vicuña (don Claudio)
García de la Huerta	Videla
Gonzalez (don J. A.)	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez Julio (don N.)	Yávar
Huneeus	Zegers
Hurtado (don M. A.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Relaciones Esteriores.
Hurtado (don José N.)	
Jara	
Jimenez	
Lastarria	

«Se dió cuenta de haber remitido a la Secretaría el señor Ministro del Interior los datos relativos a los establecimientos de beneficencia pedidos por el señor Allendes Padin.

«Orden del dia.

«Continúa la discusion de la partida 22 correos, seccion Provincia de Talca.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso que con motivo de las observaciones hechas por algunos de los señores Diputados en la sesion anterior tomaria las medidas del caso para que el arriendo de casas para las administraciones de correos se limite a las piezas necesarias a la oficina.

«Cerrado el debate se procedió a votar.

«La indicacion del señor Carrasco Albano para consultar el item 144 suprimido por el Senado, que consulta 144 pesos para el buzonero de Talca fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sala.

«La indicacion del mismo señor Diputado para consultar en el item 145 gastos de escritorio i cierro de correspondencia, que ha sido reducido a 250 pesos por el Senado la cantidad de 400 pesos propuesto en un proyecto de presupuesto fué aprobada por unanimidad.

«La indicacion del señor Cood para reducir a 300 pesos el item 146, que consulta 600 pesos para arriendo de casa para la oficina de correos de Talca fué aprobada por 21 votos contra 13.

«La indicacion del mismo señor Diputado para reducir a 20 pesos el item 147 que consulta 150 pesos para pago de la contribucion de sereno i alumbrado de la misma oficina fué desechada por 24 votos contra 13. El resto de la seccion fué aprobado por unanimidad.

«Los item alterados han quedado en esta forma:

Item	144.—Sueldo del buzonero.............	$ 144
—	145.—Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia....	400
—	146.—Arriendo de un local para la oficina de correos de Talca........	300

«Se puso en discusion la seccion Provincia del Maule.

«El señor Cerda Concha pidió se consultara un item para establecer un correo entre Quirihue i Chillan.

«El señor Lastarria Ministro del Interior manifestó que si conviene al buen servicio ese correo se establecerá i pidió al señor Diputado retirara su indicacion.

«El señor Cerda Concha retiró su indicacion i recomendó al señor Ministro la necesidad a que se habia referido.

«La seccion fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la seccion Provincia de Linares.

«El señor Letelier, don Ricardo, propuso se mantuviera el item 159 de 150 pesos reducidos a 100 pesos por el Senado.

«Esta indicacion fué aprobada con 6 votos en contra i el resto de la partida fué aprobada por unanimidad.

«La seccion Provincia del Ñuble fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la seccion Provincia de Concepcion.

«El señor Allendes, don Eulojio, hizo indicacion para consultar el item 182 de 120 pesos para sueldo de un portero i mozo de oficios, suprimido por el Senado.

«Esta indicacion fué aprobada con 6 votos en contra i el resto de la partida fué aprobada por unanimidad.

«Las secciones Provincia de Biobio i Provincia de Arauco, fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la seccion Territorio de Colonizacion.

«El señor Peña Vicuña hizo indicacion para consultar el item 205, suprimido por el Senado, que consulta 624 pesos para sueldo del cartero ambulante entre Angol i San Rosendo.

«Esta indicacion fué aprobada con 6 votos en contra i el resto de la partida fué aprobada por unanimidad.

«Las secciones Provincia de Valdivia, Provincia de Llanquihue i Provincia de Chiloé, fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 23, gastos de telégrafos.

«El señor Cuadra, don Pedro Lucio, llamó la atencion del señor Ministro a este ramo de la administracion i a la contabilidad de los gastos que a él se refieren respecto a los cuales Su Señoría ha notado disconformidad entre los apuntados en la Memoria del señor Ministro del Interior del año pasado, la Cuenta de Inversion del mismo año i la memoria correspendiente del inspector jeneral del ramo.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso que investigaria los hechos espuestos por el señor Diputado.

«El señor Aldunate, don Luis, preguntó al señor Ministro por qué en la oficina de la Moneda hai dos empleados i en las de las provincias solo uno.

«Contestó el señor Ministro que porque en la de la Moneda hai mas trabajo.

«El señor Huneeus hizo indicacion para aumentar a 3,500 pesos el sueldo de 3,000 pesos consultado en el item 49, para sueldo del inspector jeneral de telégrafos.

«El señor Zegers hizo algunas observaciones relativas a los servicios de los telégrafos, en contestacion a los hechos por el señor Cuadra. El señor Lastarria, Ministro del Interior, dió algunas esplicaciones sobre las modifiacaciones hechas por el Senado a esta partida i pidió la conservacion del item 54, suprimido por el Senado, que consulta 1,000 pesos para sueldo de los jefes de celadores.

«Cerrado el debate se procedió a votar.

«La indicacion del señor Lastarria para conservar el item 54 fué aprobada con 5 votos en contra.

«La indicacion del señor Huneeus para aumentar a 3,500 pesos el sueldo del inspector jeneral de telégrafos fué aprobada por 24 votos contra 15.

«El resto de la partida fué aprobado por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 24 Injenieros civiles.

«El señor Prado, don Santiago, manifestó deseaba saber si todos los sueldos de injenieros, a que se refiere esta partida, están establecidos por lei i llamó la atencion del señor Ministro a la necesidad de reducir el número de los injenieros al señalado por la lei, suprimiendo todos los ausiliares agregados.

«Contestó el señor Ministro que ya el Senado ha tomado el acuerdo deseado por el señor Diputado espresándolo en la glosa de la partida 37, Caminos.

«El señor Prado se dió por satisfecho con esta observacion i la partida fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 25, Oficina de Estadistica.

«El señor Barros Luco, don Ramon, llamó la atencion del señor Ministro a la conveniencia de que los datos para los trabajos de esta oficina los tomen comisiones especiales, en vez de pedirlos a los subdelegados e inspectores i de que se publique inmediatamente despues de correjidos para que sean útiles.

«El señor Lastarria espuso que Su Señoría no ha podido introducir en esta oficina las reformas que estima necesarios i que impondrán un mayor gasto por la escasez del Erario Nacional.

«El señor Cerda Concha hizo indicacion para aumentar a 3,000 pesos el item 1.° de esta partida que consulta el sueldo del jefe de la oficina.

«Los señores Vergara Albano i Rodriguez don Zorobabel, combatieron esta indicacion.

«El señor Velasco propuso se aumentaran los sueldos de los otros empleados de esta misma oficina de la manera siguiente:

Sueldo del oficial primero	$	1,500
Id. del archivero primero		1,500
Id. id. segundo		800
Id. de tres oficiales con 900 pesos anuales cada uno		2,700
Id. de un portero		240

«Cerrado el debate se procedió a votar.

«La indicacion del señor Cerda Concha para aumentar a 3,000 pesos el sueldo del jefe de la oficina fué desechada por 25 votos contra 12.

«El señor Velasco retiró su indicacion i la partida se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

«Se puso en discusion la partida 26, asignacion a hospitales i otros establecimientos de beneficencia.

«El señor Huneeus hizo indicacion para trasladar el item 12 de la partida que consulta 1,000 pesos para el hospital de Elqui, a la partida 27 glosándolo de esta manera:

Al médico de la dispensaría de Elqui	$	600
A la dispensaría de id		400

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso que a su juicio el item 35 de esta partida que asigna 10,000 pesos a la casa de huérfanos de esta capital se concedió solo por un año i que se consultó esta cantidad en vez de 3,000 pesos, talvez por una equivocacion, segun lo que aparece del *Boletin oficial de sesiones*.

«El señor Jara hizo indicacion para reducir ese item a 3,000 pesos.

«El señor Blanco Viel combatió esta indicacion.

El señor Peña Vicuña hizo indicacion para consultar un nuevo item en esta forma;

«A la dispensaría de Illapel 600 pesos.

«El señor Hurtado, don Josó Nicolas, apoyó esta indicacion.

«El señor Prado, don Santiago, manifestó que a su juicio en el presupuesto se hace una reparticion injusta de los fondos destinados a la beneficencia i propuso se formara un fondo comun de todos los items de esta partida destinados a hospitales i dispensarías, i esceptuando los referentes a la casa de

locos i la de huerfanos, para repartirlos entre los hospitales de la República, atendiendo a la poblacion de los departamentos respectivos.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, se opuso a esta indicacion.

«El señor Allendes Padin, segundo vice-Presidente, usa de la palabra para llamar la atencion de la Cámara al réjimen de los establecimientos de Beneficencia i para hacer algunas observaciones sobre el servicio que prestan las monjas de la caridad en los hospitales.

«Los señores Cerda Concha i Blanco Viel, combatieron las ideas espuestas por el señor Allendes Padin relativamente al servicio que prestan las monjas de la caridad.

«Cerrado el debate se procedió a votar.

«La indicacion del señor Prado fué desechada por 33 votos contra 10.

«La indicacion del señor Huneeus para trasladar el item 17 a la partida siguiente con la glosa propuesta por Su Señoría fué aprobada por unanimidad.

«La indicacion del señor Peña Vicuña para consultar un item de 600 pesos para la dispensaría de Illapel fué aprobada con 6 votos en contra.

«La indicacion del señor Jara para reducir a 3,000 pesos el item 35 fué desechada por 32 votos contra 11.

«Se levantó la sesion a las cinco i media P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del Senado con el cual se devuelve aprobado el proyecto de lei que concede a don Miguel Dávila abono de tiempo para los efectos del retiro,

2.º De que el Diputado propietario señor Lazcano Echaurren habia avisado que podia continuar asistiendo a las sesiones.

3.º De que el Diputado suplente don José María Valderrama habia avisado que su propietario ha dejado de concurrir a mas de cuatro sesiones. Se acordó llamar al suplente.

El señor **Prado** (don Santiago).—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de pasar a la órden del dia.

En la sesion anterior, Su Señoría, invocando el Reglamento, me privó del uso de la palabra respecto de la partida destinada a ausiliar los establecimientos de beneficencia, cuya primera discusion, segun lo espuso Su Señoría, ya se habia declarado cerrada. A pesar de que yo creia que estaba dentro del Reglamento al solicitar que esa partida quedara para segunda discusion, se me negó el derecho de hablar, faltándose, a mi juicio, a las prescripciones del mismo Reglamento. Tengo motivos para creer que el Reglamento ampara el derecho que yo queria poner en ejercicio; pero no queriendo renovar la discusion i deseando evitar todo conflicto de esta naturaleza para lo sucesivo, ruego al señor Presidente se sirva leer el art. 65 del Reglamento, i decirme en seguida si por un acuerdo especial de la Cámara o por cualquiera otra causa, no se encuentra en vigor ese artículo.

El señor **Presidente.**—Voi a complacer al señor Diputado. El art. 65 dice así:

«Habiendo oposicion o modificaciones propuestas, quedará para segunda discusion en la sesion inmediata.»

El señor **Prado.**—Llamo, por consiguiente, la atencion de Su Señoría a esa parte del Reglamento. En la primera discusion se propusieron, respecto de esa parte del proyecto, por lo ménos cuatro modificaciones, i por lo tanto, yo creí que el señor Presidente, en virtud de este artículo, iba a declarar cerrada la primera discusion i a dejar la segunda para la sesion inmediata.

Por esto, señor, estrañé mucho que se me hubiese negado el derecho de usar de la palabra.

Al llamar la atencion del señor Presidente sobre el particular, no ha sido mi ánimo renovar la cuestion, sino evitar para lo futuro entorpecimientos de igual jénero. La situacion podrá ser un poco dura a juicio del señor Presidente i de algunos señores Diputados; pero a nadie ofende quien usa de un derecho que le otorga la lei. Desde luego, para no incurrir en dificultades análogas a la presente, me voi a permitir preguntar a Su Señoría si estaré en mi derecho pidiendo que se introduzca en el presupuesto un item de 6,000 pesos para el hospital de Caupolican, si puedo formular desde luego esta indicacion o si habré de esperar para formularla que continúe la discusion del presupuesto del Interior.

Hago esta pregunta para no molestar nuevamente al señor Presidente ni a la Cámara.

El señor **Presidente.**—Voi a satisfacer al Honorable Diputado que deja la palabra. La disposicion del art. 65, evidentemente no deja lugar a dudas. Siempre que hai oposicion a un artículo i lo pide algun señor Diputado, debe quedar para segunda discusion. Pero yo me permito invocar los recuerdos de Su Señoría i de los demas señores Diputados para manifestar cuál ha sido la intelijencia que la Cámara ha dado siempre i de una manera completamente uniforme a este art. 65.

Para que un artículo quede para segunda discusion, es necesario que esa segunda discusion se pida espresamente; no basta que el artículo haya tenido oposicion para que de hecho quede para segunda discusion. El art. 65 no se ha entendido jamas en este último sentido.

La regla constante e invariable que se ha observado en la Cámara, es que cuando un asunto cualquiera ha sido debatido por los señores Diputados i la opinion jeneral está ya formada, se proceda a la votacion sin mas que la primera discusion. Pero cuando algun señor Diputado no está preparado para la votacion o desea que se de mas desarrollo al debate, entónces se pide la segunda discusion.

Por consiguiente, aunque el art. 65 ampara el derecho de pedir segunda discusion, la práctica uniforme de la Cámara ha hecho se voten siempre las indicaciones i los artículos si no se pide la segunda discusion en el curso de la primera.

El Honorable Diputado por Caupolican comprenderá fácilmente ahora que la mesa necesitaria un acuerdo espreso de la Cámara para faltar a una práctica tan constante i uniforme. Ahora, si lo que Su Señoría desea es que se establezca de una manera clara la intelijencia del art. 65, me parece que el señor Diputado quedará satisfecho con esta esplicacion.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta de Su Señoría, esto es, si esta seria la oportunidad de hacer una indicacion para que se den 6,000 pesos al hospital de Caupolican, me parece que el momento oportuno para esa indicacion seria al discutirse la partida 39 para gastos de beneficencia.

Continuó la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 27.—Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarías .... $ 26,280»

El señor **Echeverría** (don Francisco de Borja).—Yo me permito hacer una indicacion en favor del departamento de Ovalle.

En la sesion pasada yo presté mi voto en favor de la indicacion del Honorable Diputado por Caupolican porque reconozco que hai una verdadera injusticia en no tomar en cuenta, al hacer la distribucion de esos fondos destinados a gastos de beneficencia, la poblacion de cada departamento, cuyas necesidades están siempre en razon directa del número de sus habitantes.

Conozco personalmente la gran poblacion del departamento de Caupolican i sé cuáles son sus necesidades. Es uno de los departamentos en que hai talvez mayor número de enfermos, aun en épocas ordinarias.

Lo mismo que en el departamento de Caupolican sucede en la provincia de Coquimbo, especialmente en el departamento de Ovalle. Este es un departamento que tiene mas 50,000 habitantes i sin embargo no recibe subvencion alguna del Erario nacional; al paso que la Serena, con mucho ménos poblacion, recibe un ausilio bastante considerable.

Miéntras tanto, el hospital de Ovalle mantiene una gran cantidad de enfermos sin mas ausilio que sus propios recursos. Pero esos recursos al fin se agotan, i actualmente está a punto de cerrarse el establecimiento por falta de fondos. Este establecimiento, fundado por la caridad de las señoras del departamento, ha agotado, como digo, la mayor parte de sus recursos, a causa de la gran cantidad de enfermos que tiene que mantener, los cuales acuden no solo del departamento sino aun de la Serena. La Municipalidad, por otra parte, no puede seguir prestándole su valiosa cooperacion. Por manera que si el Estado no viene en su ausilio, tendrá en el año próximo que recurrir al doloroso estremo de cerrar sus puertas a los desgraciados que llegan a pedirle un asilo.

El señor **Videla**.—Yo tambien, señor Presidente, me voi a permitir hacer una indicacion que creo será aceptada por el señor Ministro.

Su Señoría debe encontrarse en posesion de ciertos datos que le han sido suministrados por el Intendente de la provincia de Coquimbo, relativos al servicio del médico del hospital de la Serena. Por decreto se le han asignado desde tiempo atrás como remuneracion por sus servicios 1,500 pesos, pero para poder cobrarlos se ha encontrado siempre con sérias dificultades que le han opuesto las oficinas pagadoras.

A fin de poner término a esas dificultades, yo hago indicacion para que en esta partida se consulte un ítem de 1,500 pesos para pagar la subvencion acordada al médico del hospital de la Serena.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Constantemente el Gobierno se ha visto en la necesidad de hacer promesas de ausilio a muchos establecimientos de beneficencia, pero en muchas ocasiones se ha visto tambien en la triste necesidad de no poder cumplirlas.

De la misma manera sucede con el médico del hospital a que se ha referido el Honorable Diputado por Coquimbo, respecto de ciertas dificultades para el pago de las subvenciones. Pero esto sucede porque hai ciertos ítems del presupuesto que necesitan forzosamente de un decreto supremo para ser cubiertos. Es cierto que esas dificultades no son insalvables; pero yo juzgo indispensable que el Gobierno se reserve el derecho de conocer la manera cómo se hacen i cómo se invierten estos ausilios que dá el Estado a los establecimientos de beneficencia.

Sin embargo, me parece que la Cámara puede acceder sin inconveniente a la solicitud del Honorable Diputado por Coquimbo, si juzga que puede pagarse esa subvencion sin exijir ántes la presentacion de un decreto supremo.

Cerrado el debate, se votó i fué aprobada la indicacion del señor Echeverría por 28 votos contra 18.

Se aprobó la del señor Videla con 5 votos en contra.

Se aprobaron las siguientes:

«Partida 28.—Jubilados .... $ 13,234»
«Partida 29.—Pensiones pías........... 4,392»

Se pone en discusion la siguiente:

«Partida 30.—Subvencion a vapores i telégrafos .... $ 231,000»

El Senado habia reducido a 2,000 pesos los 2,400 que consulta el ítem 4.º para subvencionar la empresa de vapor que hace la navegacion en la laguna de Llanquihue, i habia suprimido el ítem relativo a la subvencion a las Municipalidades de Talca i Constitucion para la navegacion en el Maule.

El señor **Cuadra**.—En la Cuenta de Inversion del año 74 aparecen 50,000 pesos pagados por la subvencion a la Compañía Americana de Vapores desde el 6 de agosto hasta el 6 de febrero del 75, i sin embargo, en la Cuenta de Inversion del 75 aparecen pagados los 100,000 pesos de la subvencion. Si acaso en 1876 se ha vuelto a pagar a la Compañía los 100,000 pesos de la subvencion, es claro que se le ha pagado treinta i seis dias de mas, lo que equivale a la suma de 10,000 pesos. Por eso yo pido que este año la asignacion se reduzca a 90,000 pesos que es lo que corresponde desde el 6 de febrero hasta el 31 de diciembre.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Su Señoría recordará que hizo la misma observacion en la Comision mista. En virtud de ella pedí informes i de ellos resulta que ya se ha hecho el ajuste.

El señor **Cuadra**.—¿Es decir que este año se pagarán solo 90,000 pesos?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—100,000, señor, porque a principios de este año se hizo el ajuste. La seguridad que yo he adquirido es que está liquidada la cuenta.

El señor **Cuadra**.—Lo que yo queria saber para no pedir segunda discusion, es si realmente en el año 76 se han pagado solo 90,000 pesos. Si no hai seguridad de eso, me veré obligado a pedir segunda discusion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.—El señor Diputado no puede desconfiar de la honradez de un mandatario para no pagar mas de lo que debe pagar. Se me ha manifestado que la cuenta está

liquidada i que no se paga sino lo que se debe. ¿Qué mas se puede pedir?

El señor **Cuadra** —Confiaré en la palabra del señor Ministro i no haré observaciones porque creo que tomará las providencias del caso. Pero llamo la atencion a que en la Cuenta de Inversion del año 75 aparecen pagados los mismos dias que ya lo estaban segun la cuenta del 74. Sin embargo, confiando en la palabra del señor Ministro no insisto.

El señor **Carrasco Albano**.—Veo, señor, que en esta partida se ha suprimido el item que asignaba una subvencion para la navegacion del rio Maule. Los señores Diputados saben mui bien cuantos esfuerzos se han hecho para mantener la navegacion en aquel rio por el cual se esportan anualmente mas de 150,000 quintales de los productos de esas provincias. Esa navegacion es ahora mas necesaria que ántes, i supriméndola sufririan mucho los agricultores, que no tienen otra via de trasporte. Por ahora no seria posible mejorar la navegacion en el rio de una manera radical; pero se podria mui bien destruir los obstáculos que presenta en las épocas de crece.

En virtud de estas razones, hago indicacion para que se consulte un item como ausilio a las Municipalidades de Talca, Constitucion i San Javier de Loncomilla para facilitar la navegacion del rio Maule.

El señor **Mac-Iver**.—Yo creo que las observaciones del señor Diputado son fundadas; pero me atrevo a suplicarle que reserve su indicacion para cuando se trate de la partida de caminos; porque teniendo las mismas ideas que Su Señoría, me propongo presentar una modificacion a esa partida, haciéndola estensiva tambien a los rios pluviales, para que de ese modo atiendan los injenieros al mejoramiento de las vias terrestres i pluviales, al mismo tiempo.

Ruego, pues, a Su Señoría postergue su indicacion para la discusion de esa partida.

El señor **Carrasco Albano**.—Pido que se lea la partida.

(Se leyó.)

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel)—Si no estoi equivocado, entiendo que esta subvencion de 6,000 pesos que se acordó por la lei de diciembre de 1873, fué por el servicio de la navegacion a vapor entre Concepcion i Nacimiento, navegacion que se haria por dos vapores.

Como actualmente no hai mas que un solo vapor en el Bio-Bio, siendo, por otra parte, ménos frecuentes los viajes, porque con motivo de haber llegado el ferrocarril hasta Angol, los que viajan a la frontera prefieren el ferrocarril, parece que ha llegado el caso de disminuir o limitar esta subvencion a la mitad.

Desearia que se hiciese traer la lei referente a este asunto para ver qué es lo que hai establecido en ella; i caso que esto pudiera causar alguna demora, pediria que quedase la partida para segunda discusion.

El señor **Presidente**.—Se hará traer del archivo la lei que ha pedido Su Señoría.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Creo que convendria dejar subsistente esta subvencion. Aunque el ferrocarril ha llegado ya hasta Angol, siempre habrá quien haga uso de esos vapores, porque Nacimiento queda como a dos leguas de la estacion de donde se podria tomar el ferrocarril. Hai que tomar en consideracion tambien que el puente del Bio-Bio ha sido destruido por un temporal i su compostura demorará algun tiempo.

Debo advertir que faltan cuatro meses, mas o ménos, para la espiracion del término fijado a esta subvencion. No sé si los empresarios deseen continuar en el mismo negocio; es probable que continúen por algun tiempo mas, consultando su propio interes. Si continúan, fácil será someter este negocio a la aprobacion del Congreso.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Si el término fijado por la lei va a concluir dentro de cuatro meses, resulta entónces que no podria pagarse la subvencion en 1877 sino fundándose en una partida del presupuesto; en cuyo caso seria preciso darle otra redaccion al item, quitándole la referencia a la lei del año 1873.

Por lo demas, yo creo que deberia suprimirse esta subvencion, porque si por el hecho de haber llegado el ferrocarril hasta Malvoa, la compañía ha suprimido uno de los dos vapores que tenia en servicio porque el negocio no le daba para sostener dos, es claro que cuando el ferrocarril avance mas no le hará cuenta continuar en este negocio.

El señor Ministro dice que los empresarios por su propio interes continuarán haciendo esta navegacion; si es así, digo yo, ¿con qué objeto les concederiamos la subvencion? Pero si hubiera de concederse, deberia ser por ménos cantidad, puesto que el servicio que se prestaria seria menor que ántes.

El hecho es que con haber llegado el ferrocarril a Malvoa se suprimió un vapor, i ahora que ha llegado a Angol es probable que se vuelva a suprimir otro.

Yo desearia conocer la opinion del señor Ministro sobre esto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Creo que consultando el ítem tal como está, no se gastará sino lo que sea justamente necesario, i de ningun modo se podria pagar otra subvencion.

Creo que ántes los vapores tardaban un dia en hacer un viaje, miéntras que hoi parece que en ese tiempo un vapor vá i viene. I he dicho que es probable que se mantenga el tráfico, porque a aquellos habitantes les conviene mas embarcarse en un vapor que andar dos leguas por tierra.

De todos modos, consultándose el item tal como está, no se usará de él sino con arreglo al contrato.

El señor **Rodriguez** (don Zorobábel).—Me felicito de haber oido las esplicaciones del señor Ministro, i creo que realmente no se gastará mas de lo que sea necesario. Pero veo que está mala la redaccion del item, porque, si en virtud de la lei de 1873, no se puede dar subvencion sino hasta el mes de enero o febrero del año entrante, ¿cómo es que se dice que se vá a subvencionar el año próximo? En tal caso, convendria fijar la cantidad correspondiente al tiempo que falta para que espire el contrato, i decir: «para la subvencion acordada por tal lei, tal cantidad.»

Siento demorar con este motivo a la Cámara, i para evitarlo pido que quede la partida para segunda discusion.

El señor **Presidente**.—Entónces queda aprobada la partida tal como la ha aprobado el Senado, con escepcion del item 2.º que queda para segunda discusion.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 31.—Ausilio a las fuerzas de policía.. $ 322,680»

El señor **Reyes** (don Vicente).—Veo, señor Presidente, que ha sido disminuido el item que asigna cierta cantidad a la Municipalidad de Valparaiso para los gastos de policía. Sin fijarme en la influencia perjudicial que esta reduccion produciria en aquella localidad i atendiendo solo al interes jeneral, mi voto será negativo al item.

Creo que si hai una escepcion que deba hacerse en la disminucion de los gastos, es esta de la policía de seguridad, pues todos los otros ramos están mas o ménos bien servidos i aun nos permiten figurar con decoro entre las naciones civilizadas, como la instruccion pública, los ferrocarriles, etc. El mas desatendido de todos es la policía de seguridad, i precisamente es el que debe ser mejor atendido, así como en una casa particular lo primero es atender a la seguridad de la familia. Yo querria mas bien dejar sin educacion a mis hijos que tenerlos espuestos a perecer por falta de seguridad. I esto mismo debe suceder a todos.

En Chile tenemos una policía escasa i mala, ¿i cómo es posible que todavía vayamos a reducirla?

Por otra parte, cercenar lo presupuestado para la seguridad de las vidas i de las familias, no es economía; es dar vuelo a las depredaciones de los malvados. Es tanto ménos aceptable la medida del Senado, cuanto que la economía en un ramo tan importante del servicio público, apenas alcanza a 10,000 pesos. Por eso mi voto será negativo.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer indicacion con el objeto de que se aumente la subvencion dada a la Municipalidad de Caupolican para ausilio de su policía, en 4,000 pesos mas. Al formular esta indicacion ruego a la Cámara se sirva tomar en cuenta las consideraciones de equidad i de justicia que voi a hacerle presentes a fin de que resuelva con pleno conocimiento de causa.

Por ahora no entraré a hacer comparaciones entre las provincias i la proteccion que reciben: bástame pedir a la Cámara que no olvide que el departamento de Caupolican cuenta con 74,000 habitantes, es decir, que figura en el tercer lugar entre los departamentos mas poblados de toda la República, i que sin embargo, no es ausiliado mas que con 2,000 pesos, suma con la cual apenas se puede sostener un cuerpo de policía de veinticinco hombres, inclusos los oficiales i clases.

Agréguese a esto, que el departamento de Caupolican es por desgracia el mas plagado de criminales, no porque sus vecinos tengan esta cualidad, al contrario son la jente mas honrada i trabajadora de la República, sino por que allá afluyen todos los bandidos del sur i del norte por favorecerles la circunstancia de ser tan estenso el departamento i de estar tan dividida i desparramada su poblacion. Sí, señor, es especialísima la situacion de Caupolican bajo este punto de vista; porque realmente se presta a ser el centro i refujio de los malhechores, donde pueden cometer impunemente cuantas fechorías se les ocurra. Diseminada la poblacion en los campos i pequeñas aldeas alejadas unas de otras, la auridad es casi impotente de todo punto, puede decirse. No obstante es tan grande el número i el desetro de los bandidos, que la cárcel de Caupolican no encierra nunca ménos de setenta criminales, de esos ladrones i asesinos de primer órden.

Ya he dicho a la Cámara que toda la policía de Caupolican se reduce a veinticinco hombres, entre soldados, clases i jefes. ¿Qué resulta de aquí? Que esta policía está al servicio del juez, i sirve para conducir los reos, i que para los otros servicios, como guardias de cárcel, persecucion de bandidos, etc., se acude a los pobres huasos que tienen que hacer largos viajes para ir a estar de planton dos o tres dias, teniendo que mantenerse i mantener su cabalgadura, todo por una miserable compensacion, cuando se les dá. ¿Es posible soportar semejante estado de cosas? Esto clama al cielo; esto está en pugna con toda justicia, con todo derecho, con toda igualdad.

Ya he dicho que no quiero entrar en la comparacion de unos departamentos con otros en cuanto a los ausilios que reciben: pero no puedo ménos de hacer presente a la Cámara que el departamento de Caupolican es el tercero de los que pagan mayor contribucion; paga nada ménos que 63,000 pesos al año; i sin embargo, es el último departamento bajo el punto de vista de la proteccion que recibe del Estado.

En fin, señor, podria hacer muchas observaciones mas; pero por no alargarme demasiado, las reservaré para el caso de que haya algun señor Diputado, lo que no espero, que tenga la estraña idea de oponerse a mi indicacion.

El señor **Presidente**.—Desearia saber del Honorable Diputado por Valparaiso si sus observaciones se dirijen a todos los ítems de la partida o solamente al item relativo a la policía de Valparaiso.

El señor **Reyes** (don Vicente).—Mi peticion se refiere a toda la partida; propongo que se conserve en esta parte el presupuesto tal como fué presentado a la Comision.

El señor **Prado** (don Santiago).—Pido la palabra, señor Presidente, no para oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso, pues léjos de oponerme a élla, me apresuraré a darle mi voto. Pero las observaciones que ha hecho el señor Diputado me sirven de apoyo para pedir a la Cámara que apruebe el aumento de 4,000 pesos para ausilio de la policía de Caupolican. I al pedir estos cuatro mil pesos, tengo presente, en primer lugar, que la Cámara va perdiendo el miedo al déficit, i desde que ha rebajado el sueldo de los empleados públicos en un 25 por ciento, me parece que hai derecho para exijir mas libertad en la satisfaccion de ciertas necesidades públicas de un carácer verdaderamente premioso.

El ahorro de un 25 por ciento en los sueldos de los empleados es bastante considerable i creo que la Cámara ha pensado lo mismo que yo al aumentar ciertas asignaciones en la sesion última.

En segundo lugar, pido ese ausilio porque las desigualdades que a este respecto se notan en el presupuesto, son insoportables. No hai un solo pueblo o departamento subvencionado por el preupuesto que se acerque a Caupolican tanto por la poblacion como por la contribucion que paga. Caupolican es mui superior en el número de habitantes i, por consiguiente, paga mas por contribuciones que cualquier otro departamento de la Rep[illegible]

blica; i, sin embargo, es el que ménos goza de los favores del presupuesto.

La Serena tiene aquí para ausilio a las fuerzas de policía 16,000 pesos, i al último se le asigna otra partida de 20,000 pesos con el mismo objeto. ¿En qué se funda esta distribucion tan desigual? ¿Qué poblacion tiene la Serena? Es mucho menor que la de Caupolican.

Copiapó, tiene sin embargo, una asignacion de 84,000 pesos, i su poblacion es la mitad inferior a la de Caupolican. En fin, si se va repasando uno a uno los pueblos o los diversos departamentos de la República i las contribuciones que pagan, se verá que el reparto que entre todos ellos se hace de los dineros del Estado para la satisfaccion de las necesidades públicas, es el mas desigual i monstruoso que puede concebirse. ¿Hai por ventura departamentos privilejiados dentro del territorio de nuestro país? ¿Hai departamentos que merecen mas consideraciones ante la lei i ante las primeras autoridades de la República? Si es así, digámoslo entónces de una vez i digámoslo por medio de una lei que declare i consagre esta desigualdad; pero no vengamos a establecer solo aquí, en el presupuesto, hechos verdaderamente injustificables.

Hai mas todavía. Se trata de aumentar las fuerzas de policía de los departamentos del norte o de subvencionarlas mejor, precisamente cuando se ha estado hablando de la inseguridad de los departamentos del sur, de los riesgos i peligros a que estamos espuestos los habitantes de estos últimos departamentos a consecuencia del incremento que en los últimos tiempos ha tomado el vandalaje; i cuando se ha hablado tambien de que en los departamentos del norte esta plaga era casi desconocida.

En efecto, señor Presidente, muchas veces se creerá que las narraciones de salteos i asesinatos en los pueblos del sur son exajeraciones o cosas así como de novela, pero yo puedo asegurar a la Cámara que esas narraciones son un pálido reflejo de la verdad.

La Cámara debe, pues, ser mas justa en la distribucion de los fondos destinados al ausilio de las fuerzas de policía.

Dejo la palabra, reservándome otras consideraciones para mas adelante.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—He pedido la palabra para hacer una lijera aclaracion.

Las Municipalidades de Copiapó i de la Serena no reciben por esta partida una verdadera subvencion, sino una compensacion por ciertos derechos que ántes percibian por el cobre que se esportaba, derechos que pasaron a ser fiscales por la Ordenanza de Aduanas de 1871. Se hizo entónces un cálculo de lo que importaban anualmente esos derechos para la Municipalidad de Copiapó i se vió que importaban la suma de 84,000 pesos. A esto se agrega que la Municipalidad de Copiapó tiene comprometidos de esos 84,000 pesos precisamente la suma de 13,699 pesos 88 centavos por intereses que paga de deudas municipales, segun el presupuesto que ha presentado para el año de 1877.

Estos son los fundamentos que se espusieron en el Senado a nombre de la Municipalidad de Copiapó para mantener la subvencion que se le dá i los que se me han espuesto a mí por nota que se me ha dirijido.

En cuanto a la Municipalidad de la Serena, se consultaba una partida fija en este presupuesto, por el item 4.°, de 16,000 pesos i una variable en la partida 41 de 20,000; en todo 36,000 pesos. Ahora bien: estos 20,000 pesos son en reemplazo de la contribucion sobre el cobre.

La Comision mista se propuso suprimir este item de la partida de gastos variables i fijar la subvencion de 20,000 pesos en este item 4.°.

A propósito de esto, he recibido hace poco una nota del Intendente, a que se puede dar lectura si alguno de los señores Diputados lo exije.

Al departamento de Caldera se le ha aumentado la subvencion hasta la suma de 2,000 pesos; i miéntras tanto, Valparaiso, que tiene el mismo derecho que Copiapó i la Serena, no puede dejar de sufrir si se le suprime la asignacion acordada. A pesar de las cuantiosas rentas que posee aquella Municipalidad, le hacen mucha falta los 4,000 pesos que importa la subvencion, porque realmente hace gastos mui considerables i que son de estricta necesidad.

Por estas consideraciones, yo ruego a la Honorable Cámara que mantenga esta asignacion tal como la propone el Ejecutivo i no acepte la supresion que el Senado ha hecho.

El señor **Lopez**.—Yo me voi a tomar la libertad, señor Presidente, de hacer indicacion para que en esta partida se consulte un item de 1,000 pesos destinados a ausiliar a la Municipalidad de la Florida, que tiene tantas necesidades que llenar, sino mayores, iguales al ménos a muchos otros departamentos.

Tengo encargo especial de aquella corporacion para proponer este item, i creo que la Honorable Cámara aceptará mi indicacion depues de la lectura de una nota que me ha dirijido, i que ruego lea al señor Secretario.

(El señor Secretario leyó la nota.)

Vé, pues, la Honorable Cámara que ya no puede ser mas necesario el ausilio. I yo, por mi parte, anticipo a la Honorable Cámara que con este item no vá a aumentar en un centavo mas el presupuesto, porque siempre se le ha dado esa subvencion, i mi objeto es únicamente quitarle el carácter facultativo que tiene i darle el de permanente. Hasta ahora solo ha dependido de la voluntad del Ejecutivo.

He oido a algunos señores Diputados sostener la idea de que estas subvenciones no deben dejarse a voluntad del Ejecutivo, i como las razones que para ello se han dado no dejan de hacerme fuerza, me he visto obligado a hacer mi indicacion para que mantenga su carácter permanente esta asignacion miéntras no haya una razon estraordinaria que a ella se oponga.

Me parece que estas consideraciones influirán en el ánimo de mis Honorables colegas para dar su voto en favor de mi indicacion.

Espero, pues, que la Honorable Cámara tendrá a bien aceptar la indicacion que he hecho.

El señor **Videla**.—Voi a hacer uso de la palabra con el objeto de rogar a la Cámara que mantenga las asignaciones consultadas a favor de las Municipalidades de Copiapó, la Serena i Vallenar.

Como lo ha espresado el señor Ministro del Interior, estas asignaciones no son propiamente un ausilio concedido a estas Municipalidades, sino mas bien el pago o devolucion de una cantidad que dichos municipios percibian ántes a título de contribucion. Efectivamente, por una lei se autorizó a las

Municipalidades del norte para cobrar ciertos derechos sobre el cobre. Despues, en 1852, se hizo un reparto del producto de esta contribucion, dejando una parte a las Municipalidades de Copiapó i la Serena i el resto para el Fisco. Mas tarde, por la Ordenanza de aduanas de 1854, se introdujo una modificacion en este impuesto; i últimamente, en 1869, se dictó una lei que derogó dicho impuesto. Esta lei fué aceptada por la Cámara despues de un largo debate, por la promesa que hizo el Ministro del Interior en aquella época de que se consultaria anualmente en el presupuesto una cantidad equivalente a la suma que iban a dejar de percibir esas Municipalidades.

De manera, pues, que estas subvenciones son, como he dicho ántes, la devolucion de una cantidad que estas Municipalidades han dejado de cobrar por una contribucion que existia a su favor.

Debo agregar otra consideracion mas. Los pueblos del norte tienen derecho para exijir que se les ausilie para sus gastos con una cantidad mayor que la que se concede a los pueblos del sur, en atencion a que ellos contribuyen con mayor suma a la formacion de los fondos del Erario Nacional. La produccion anual de las provincias de Atacama i Coquimbo pasa de 20.000,000 de pesos, i sus poblaciones, segun la Estadística, contribuyen a los gastos públicos con un ocho o un nueve por ciento; miéntras tanto, las provincias del sur solo contribuyen con un tres o un cuatro por ciento.

Pero hai mas todavia. Segun el informe de la Comision mista de Hacienda, una de las causas del déficit que existe en las arcas nacionales, son los gastos hechos en ferrocarriles, los cuales ascienden como a dieziocho millones de pesos. Pues bien, las provincias del norte no han sido favorecidas o beneficiadas por estos ferrocarriles, porque las vias férreas que allí existen, han sido costeadas por empresas de particulares.

¡I se dice todavía que el norte es favorecido! Pero ¿quién es el favorecido cuando el norte deja siete millones de pesos, que van a distribuirse entre las provincias que no producen? Por consiguiente creo tener derecho para reclamar que se apruebe el ítem, que ha tenido tambien la aprobacion del señor Ministro del Interior. Yo temia que el señor Senador de la provincia de Coquimbo fuera a volver la espalda a la esperanza que teníamos a este respecto, pero veo con satisfaccion que no lo ha hecho.

El señor **Mac-Iver.**—Desde hace cuatro años se ausilia a la Municipalidad de Constitucion con la suma de 4,000 pesos, que se le da en virtud de un decreto gubernativo. Como esa cantidad no se consulta en esta partida, pido que se consulte en ella, pues esto no es sino reconocer lo que ya existe.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Desearia saber ántes de usar de la palabra, cuál es el cercenamiento que se le ha hecho a la Municipalidad de Valparaiso.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente)—10,000 pesos se le han quitado por el Senado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Creo, señor Presidente, que hemos gastado ya mucho tiempo en discutir esta partida, porque, segun lo que he podido oir en el debate, no hai nadie que no convenga en ausiliar a las fuerzas de policía de la República con la suma asignada en la partida 31 del presupuesto para el año 76. Indudablemente la Honorable Cámara no puede pensar de otro modo desde que es un hecho, desgraciadamente demasiado evidente, la inseguridad de nuestras ciudades, la cual en vez de ir decreciendo, va en deplorable progresion.

Despues que esta Cámara el año 75 creyó necesario tomar medidas para contener la inseguridad i el bandolerismo, i despues que este mismo año no pidió, como habria sido justísimo, la derogacion de la lei contra el bandolerismo, que no hace nada contra los bandoleros, creo que no es posible la discucusion en cuanto se relaciona con el presupuesto de la seguridad pública i con el ausilio que el Estado debe dar a las Municipalidades. Si hemos afirmado que el estado de inseguridad del pais es tal que necesitamos prodigar el látigo i el patíbulo, ¿podríamos cercenar suma alguna del presupuesto del gasto de policía? ¿Creemos que la eficacia del patíbulo es suficiente? Hasta hoi no significa nada.

Tuvimos hace poco tiempo una exhibicion universal, i hoi tenemos una exhibicion de errores.

¿Dónde está la falta?

Tenemos hoi los mismos ladrones i la misma abundancia de crímenes, con esta diferencia: que ayer podia dejarse tranquilos a los hombres honrados, miéntras que hoi todos están espuestos a ser víctimas.

Desde el principio he creido que en esta Cámara es preciso ser previsor, por que sé que no lograremos matar el crímen levantando patíbulos, sino ejerciendo la prevision, dedicando a la policía de seguridad todos los escudos que nos sea posible. Eso es lo que quiero, i por eso es que he aceptado la indicacion de mi Honorable amigo i colega de diputacion.

A este propósito voi a ocuparme de lo que se relaciona con la Municipalidad de Valparaiso, a quien tengo el honor de representar en esta Cámara.

Parece, señor, por el movimiento de los números del presupuesto municipal de Valparaiso, que este departamento tiene abundancia de recursos; pero es lo cierto que apenas cuenta con los recursos estrictamente necesarios para llenar aquellas de sus mas premiosas necesidades ordinarias.

La prueba de lo que digo es la carta que, como representante de Valparaiso en esta Cámara, he recibido del señor Intendente de aquella provincia, en que me dice que si el Congreso disminuye la subvencion de diez mil pesos para ausilio de la policía de Valparaiso, la Municipalidad se verá en la penosa pero imprescindible necesidad de disminuir un número considerable de hombres de la policía, no obstante que ésta ha llegado a ser excesivamente escasa para las necesidades crecientes cada dia del puerto mas comercial de la República.

Ahora pregunto yo: ¿es prudente, es cuerdo, es justo, es patriótico limitar la fuerza de la seguridad pública cuando la inseguridad es la ola que sube? ¿I no es verdad que este acto seria infinitamente mas injustificable tratándose de la primera ciudad, del primer palmo de tierra que pisa el estranjero al llegar a nuestras playas? ¡Cómo! ¿Podríamos consentir en que lo primero que viera el estranjero al bajar a nuestro puerto principal, fuera verse despojado por los bandidos en el centro de la ciudad?

Pues, señor, a esto nos espondríamos aceptando la disminucion del ausilio dado a la Municipalidad

de Valparaiso, i es esto lo que no podemos consentir nunca.

No podemos, pues, disminuir ni un solo óbolo del ausilio dado a la Municipalidad de Valparaiso para el sostenimiento de sú policía de seguridad.

Digo otro tanto respecto de los ausilios dados a todos los demas departamentos.

La inseguridad de la propiedad i de la vida en Chile es, lo repito, la ola que sube, que amenaza anegarnos; i siendo, así en toda clase de economías podemos pensar ménos en hacerlas en el ramo de la policía. Ello seria, ni mas ni ménos, como si amenazados por un enemigo esterior, principiáramos a disminuir nuestro ejército, a vender nuestras armas, a desmantelar nuestros fuertes. ¿No es verdad que semejante proceder se calificaria como acto de demencia incalificable? Pues yo sostengo que disminuir nuestra policía de seguridad en las actuales circunstancias, seria algo mui parecido.

Cuando por un lado amenaza un peligro i por los demas ningun riesgo se corre, es cuerdo debilitar la defensa de estos otros para aumentar la de aquel. Esto es lo que nos pasa con respecto al bandolerismo que crece i que amenaza tomar mayores proporciones. Por consiguiente, léjos de debilitar nuestra defensa por este lado, debemos reforzarla.

En fin, señor, me imajino, o mas bien estoi seguro, que todos estamos convenidos i que no hai necesidad de hacer muchos esfuerzos para convencernos mas. Dejo, por consiguiente, la palabra, declarando a la Cámara que, por mi parte, daré mi voto a todas las indicaciones formuladas i lo negaré a toda reduccion que en esta partida se proponga.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Daré igualmente mi voto a todas las indicaciones que han sido hechas en esta sesion; porque, como el Honorable Diputado que deja la palabra, creo que las economías en el ramo de policía de seguridad, no son economías sino pérdidas para el comercio, para la industria, para el Estado; i porque donde no hai seguridad no puede haber nada estable. Siempre he creido que las economías pueden i deben buscarse en todos los ramos del presupuesto, ménos en este que consulta la seguridad de las propiedades i de las personas.

Encuentro, pues, que en asignaciones a ciertos batallones de la guardia cívica puede ahorrarse una cantidad infinitamente superior que la que el presupuesto asigna a algunos departamentos para ausilios a las fuerzas de policía.

Respecto del departamento de la Serena, tengo que hacer una lijera observacion. El ítem 4.° de la partida 31 dice: (*leyó.*) Este ítem viene ahora aumentado a 20,000 pesos, de manera que a primera vista parece que se dan a la Municipalidad de la Serena 8,000 pesos mas que en los presupuestos anteriores. Esta jenerosidad aparente del presupuesto trae su oríjen de la supresion que se hace del ítem 2.° de la partida 41, que dice: (*leyó.*)

De manera que, tomando en conjunto las sumas de estos dos ítems, el ausilio a la Municipalidad de la Serena sufre una disminucion real i positiva en las dos partidas.

Viniendo, pues, la partida para ausilio a la fuerza de policía aparentemente aumentada, rogaria a la Cámara que suspendiese su discusion hasta que se entre a discutir el ítem correspondiente de la partida 41, porque podria suceder que ahora se redujese el ítem 4.° de la partida 31 i despues no se tomase en cuenta esta reduccion i se diese por suprimido el ítem 2.° de la partida 41.

Rogaria por consiguiente a la Cámara que acordase discutir conjuntamente ámbos ítems.

El señor **Presidente**.—Me parece que seria mucho mas conveniente que el Honorable Diputado por la Serena colocase los dos ítems aquí.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).— Perfectamente. Si la Cámara lo aceptase, podrian ponerse juntos los dos ítems i discutirlos a la vez.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Para eso hai un inconveniente. Las partidas fijas se pagan en su totalidad a principios de año por tesorería, i las variables por partes, segun las circunstancias del Erario. Puestos los dos ítems en una partida fija, habria que pagar toda la cantidad el 1.° de enero; miéntras que manteniendo el órden del presupuesto, se entregarian 16,000 pesos en enero i 20,000 por mensualidades.

El señor **Zegers**.—A pesar de la recomendacion de silencio, hecha por el Honorable Diputado por Valparaiso, necesito hablar algunos minutos para fundar mi voto, que será favorable a las reducciones acordadas por el Senado en las partidas relativas a Copiapó, Serena i Valparaiso, i favorable tambien a la indicacion del Honorable señor Prado para elevar a 6,000 pesos el ausilio al departamento de Caupolican.

Muéveme principalmente a hablar el jiro estraviado que en mi opinion se dá a este debate.

Se alegan derechos adquiridos para sostener las partidas relativas a Copiapó i a la Serena; i esa doctrina se presenta casi con el prestijio de la palabra del Honorable Ministro del Interior. Su Señoría nos ha hecho relacion de los fundamentos que se hicieron valer en el Senado en apoyo de esa doctrina, i aunque no nos ha dicho cual es su opinion....

El señor **Lastarria** (don Demetrio, *interrumpiendo*).—Si ha manifestado opinion contraria al voto del Senado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—He dicho que reconozco el derecho de los departamentos de Copiapó i de la Serena i he hecho indicacion para que se mantengan las partidas propuestas por el Ejecutivo.

El señor **Zegers** (*continuando*).—Celebro infinito la rectificacion del señor Ministro. Ello me dá oportunidad para probar que cuando hablo lo hago de mi propia cuenta i no merced a confidencias de los señores Ministros, como alguna vez se ha dicho.

Creo errónea i anticonstitucional la doctrina de derechos adquiridos con que se pretende negar el derecho de la Cámara para aumentar o disminuir las partidas del presupuesto. Casi me siento tentado, imitando el estilo franco i enérjicó del señor Ministro del Interior, a calificar esa doctrina *un absurdo tan grande como esta sala.*

Es derecho espreso del Congreso, conferido por el art. 37 de la Constitucion, fijar anualmente los gastos de la administracion pública. Ese derecho, que es casi un deber, confiere necesariamsnte la facultad de reducir o de aumentar los gastos.

El pretendido derecho de Copiapó i de la Serena tiene su oríjen en un senado-consulto, equivalente a una lei. Igual fundamento tienen casi todos los gastos públicos. Pero eso no impide que el Congreso que hace leyes creando gastos, las haga para su-

primirlos o reducirlos. Negar esta facultad lejislativa es desconocer la base fundamental de nuestras instituciones, pener en duda la soberanía del Congreso i en peligro una de las condiciones esenciales del gobierno libre.

La práctica constante i frecuente contradice tambien aquella doctrina. Todos los Congresos dictan leyes i modifican el presupuesto, suprimiendo gastos o disminuyéndolos, sin otra limitacion que su prudencia, sin otra mira que el interes público.

Me he detenido algo en esta doctrina de derechos adquiridos porque parece que quisiera hacerse de moda. Se alegó al tratarse del dieziseis i del veinticinco por ciento, i se alega ahora. En uno i en otro caso ha sido igualmente errónea.

Se desnaturaliza tambien la discusion, sosteniendo que el hecho de que un departamento tenga cierta poblacion i pague cierta suma de contribuciones fiscales, da derecho a un ausilio mayor o menor.

La partida en discusion no tiene por base el reconocimiento de un deber del Estado en favor de los departamentos. Si la tuviera, la partida comprenderia a todos los departamentos i las sumas concedidas a cada departamento serian proporcionales a su poblacion o a las contribuciones que pagan.

La partida tiene por objeto ausiliar, aliviar a los departamentos cuyas rentas municipales scn insuficientes para atender a sus gastos. El encabezamiento mismo de la partida así lo prueba. Allí se emplea la palabra *ausilio*, que envuelve la idea de socorro i de proteccion.

Debemos, pues, dejar a un lado la teoría de los derechos adquiridos i los cálculos sobre poblaciones i contribuciones. Debemos estudiar solamente las necesidades i los recursos de los departamentos, ausiliar a los necesitados, negar ausilio a los que nadan en abundancia.

Hablo alto, señor presidente, porque hasta hoi no he pedido cosa alguna para el departamento que tengo el honor de representar i porque tengo el firme propósito de no pedir sino lo que sea justo i conforme con el interes jeneral del país.

Inspirándome en estas ideas, creo enormesi fuera de toda equidad la suma 84,000 pesos con que el Estado ausilia al departamento de Copiapó, i la de 38,000 pesos con que se ausilia a la Serena. Esos departamentos tienen recursos propios i no son lugares favoritos de bandidos ni de ladrones. Creo, pues, justa la reduccion hecha por el Senado en ambas partidas, así como creo equitativa la reduccion de 10,000 pesos hecha en la suma concedida hasta hoi a Valparaiso. Este departamento, gracias a la intelijente i laboriosa administracion que tuvo en la última época, se encuentra en situacion holgada i próspera....

El señor **Videla** (*interrumpiendo*).—¿En qué situacion se encuentran las municipalidades de Copiapó i de la Serena?

El señor **Zegers** (*continuando*).—No lo sé. Su Señoría pudo decirlo cuando hizo uso de la palabra o podrá decirlo cuando velva a usar de ella. Yo no tengo interes particular ni en esos ni en otros departamentos:

Las mismas razones que tengo para sostener las resoluciones del Senado obran en favor de la indicacion relativa a Caupolican. Ese departamento de grande estension, de numerosas poblaciones diseminadas en su vasto territorio, no tiene casi policía i la necesita mas que otro porque abunda en bandidos i malhechores. El hecho es efectivo i la Cámara debe tomarlo en cuenta.

No acepto las ideas emitidas por el Honorable señor Arteaga para inducirnos a mantener los ausilios excesivos.

Su Señoría, que es enemigo constante de los fantasmas i de los cucos, nos ha traido esta noche un verdadero cuco. Nos ha amenazado con la invasion de los bandidos si disminuimos el ausilio a Copiapó, Serena i Valparaiso.

La disminucion de esos ausilios no importa necesariamente disminucion de policía: esos departamentos, si lo necesitan, conservarán su policia i la sostendrán con recursos propios. Nosotros debemos ser equitativos, dando en proporcion de las necesidades. Dar mucho a unos, nada a otros, es el medio, no de contener i de reprimir el bandolerismo, sino el modo de concentrarlo en las rejiones abandonadas; huirán de Copiapó, de la Serena, de Valparaiso i se concentrarán en Caupolican, como sucede actualmente.

No tengamos, pues, miedo al cuco del Honorable señor Arteaga.

Habiendo dado la hora, i no teniendo sino mui pocas ideas que esponer, dejo la palabra.

Se levantó la sesion.

SESION 37 ESTRAORDINARIA EN 16 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Interpelacion del señor Gana al señor Ministro del Interior sobre las medidas de policía que deben tomarse respecto de la reparticion de aguas del rio Aconcagua.—Contesta el señor Ministro de Justicia por su colega ausente el señor Ministro del Interior.—Se suspende el debate.—Se pone en segunda discusion el artículo 1.º del proyecto sobre hacer ciertas concesiones al empresario de un ferrocarril de vapor de la estacion central de Santiago al mineral de las Condes.—Se aprueba el artículo con algunas modificaciones propuestas por los señores Errázuriz, don Isidoro, Gandarillas, don José Antonio, i Rodriguez, don Zorobabel.—Continúa el debate sobre la interpelacion del señor Gana i sobre un decreto espedido por el Ministerio de lo Interior referente a la reparticion de aguas del rio Aconcagua.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 36.ª estraordinaria en 15 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ P. M., con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)
Allendes
Alliende Caro
Allende Padin
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao)
Barros (don Lauro)
Bacarreza
Blanco Viel
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Calderon
Cerda Concha
Contreras
Echavarría
Echeverría (don F. de B.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz Echáurren
Gana
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huertá
Gonzalez Julio (don N.)
Gonzalez (don J. A.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Jara

Jimenez
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Máximo)
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Pedro)
Novoa (don Jovino)
Novoa don Nicolas)
Ovalle (don Isidro)
Palma Rivera
Peña Vicuña
Prado Aldunate
Prado (don Santiago)
Reyes (don Vicente)
Riesco (don Jorje)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Saldías
Valderrama
Valenzuela
Velasco
Vergara Albano
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario
I los señores Ministros del Interior i de Relaciones Esteriores.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado con que remite aprobado un proyecto de lei que concede a don Miguel Dávila abono de tiempo para los efectos de su retiro.—Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

«Se dió cuenta de que el Diputado por Curicó señor Lazcano, vuelve a asistir a las sesiones.

«Se acordó llamar al Diputado suplente por San Fernando, por haber faltado el propietario señor Valdes, a mas de cuatro sesiones.

«El señor Prado, don Santiago, preguntó al señor Presidente qué interpretacion da al artículo 65 del Reglamento, que dispone que cuando se proponga alguna modificacion o enmienda de un artículo en debate, quede éste para segunda discusion; porque en la sesion anterior se negó a Su Señoría el derecho de usar de la palabra sobre una partida del presupuesto, a la cual se habia propuesto modificar, por haberla puesto en votacion, sin discutirla segunda vez.

«Contestó el señor Presidente que aun cuando la letra del artículo 65 dispone lo indicado por el señor Prado, la práctica constante ha sido no dejar un artículo para segunda discusion, aunque se haya pedido su modificacion o enmienda, sino a solicitud de algun señor Diputado, i manifestó la conveniencia de proceder de esa manera.

«Por el asentimiento tácito de la Sala, quedó acordado segun la misma práctica.

«Se pasó a la órden del dia.

«Se puso en discusion la partida 27, «Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarías.»

«El señor Echeverría, don Francisco de Borja, hizo indicacion para que se consultara un ítem de 1,000 pesos para sueldo del médico de Ovalle.

«El señor Videla propuso se consultara un ítem de 500 pesos para sueldo del médico del hospital de la Serena.

«La indicacion del señor Echeverría fué aprobada por 28 votos contra 18.

«La indicacion del señor Videla fué aprobada con 7 votos en contra.

«El resto de la partida fué aprobado por unanimidad, en la forma acordada por el Senado, debiendo incluirse en ella los ítems aprobados en la sesion anterior, a indicacion del señor Huneeus: al médico de Elqui, 600 pesos; a la dispensaría de id., 400 pesos.

«Las partidas 28, «Jubilados,» i 29, «Pensiones pías,» fueron aprobadas por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 30, «Subvencion a vapores.»

«El Senado ha suprimido el ítem 3.° de esta partida, que consulta 6,000 pesos para «Ausilio a las Municipalidades de Talca i Constitucion para que subvencionen la navegacion a vapor en el rio Maule;» ha reducido a 2,000 el ítem 4.° «Para el vapor subvencionado para navegar en la laguna de Llanquihue,» i ha agregado un ítem de 15,000 pesos para subvencionar a la empresa del Telégrafo trasandino.

«El señor Carrasco Albano propuso se conservara el ítem 3.°, glosándolo de esta manera: «Ausilio a las Municipalidades de Talca, Constitucion i San Javier de Loncomilla, para facilitar la navegacion a vapor en el rio Maule, 6,000 pesos.»

«El señor Lastarria, don Demetrio, combatió esta indicacion, i el señor Mac-Iver pidió al señor Diputado la retirara, reservándola para la partida 30.

«El señor Montt, don Pedro, preguntó al señor Ministro si la cantidad de 2,000 pesos consultada en el ítem 4.°, «Subvencion al vapor que hace la navegacion en la laguna de Llanquihue,» es suficiente para cumplir la contrata vijente.

«Contestó el señor Ministro que es suficiente, porque la contrata espira en los primeros meses del año entrante.

«El señor Cuadra manifestó que no pueden invertirse en el año 1877 los 100,000 pesos consultados en el ítem 6.°, para subvencionar a la Compañía Sud-Americana de Vapores, porque el contrato por el cual goza esa subvencion anual la compañía, es del mes de agosto, de manera que el año vence en el mes de febrero siguiente, tomando algunos dias del año 78.

«Contestó el señor Ministro que el pago de esa subvencion se ha arreglado de 1.° de enero a 31 de diciembre, i que atenderia las observaciones hechas por el señor Diputado, por si hubiera algo que remediar.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, preguntó al señor Ministro si no podria suprimirse el ítem 2.°, que consulta 6,000 pesos para subvencionar al vapor que hace la navegacion del Bio-Bio, atendiendo a que la lei que autorizó ese gasto por tres años es de diciembre de 1873, debiendo, por tanto, concluir la subvencion en el mes corriente.

«El señor Ministro observó que esa lei daba un plazo de un año al Ejecutivo para conceder la subvencion, de manera que el compromiso talvez se refiere a algunos meses del año entrante.

«El señor Carrasco Albano retiró su indicacion, reservándola para la partida 37, i la partida se dió por aprobada en la forma acordada por el Senado, con el asentimiento tácito de la Sala, dejando para segunda discusion, a solicitud del señor Rodriguez, don Zorobabel, el ítem 2.°

«Se puso en discusion la partida 31, «Ausilio a las fuerzas de policía.»

«El Senado ha reducido a 60,000 pesos el ítem 1.°, «para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó;» a 8,000 pesos el ítem 2.°, «para la policía de Caldera;» a 30,000 pesos el 14, «para la de Valparaiso.» El ítem 3.°, «para la policía de

Vallenar,» lo ha elevado a 8,000 pesos, i el ítem 4.º, «para la de la Serena,» a 25,000 pesos.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, pidió a la Cámara aprobara la partida en la forma propuesta por el Ejecutivo.

«El señor Videla combatió las modificaciones hechas a los ítems 1.º, 2.º i 3.º; el señor Errázuriz, don Isidoro, la hecha al ítem 4.º; i los señores Reyes, don Vicente, i Arteaga Alemparte la hecha al ítem 14, pidiendo se aprobaran en la forma propuesta en el proyecto de presupuesto.

«El señor Lopez hizo indicacion para consultar un nuevo ítem «Para la policía de Puchacai, 1,000 pesos.»

«El señor Mac-Iver propuso se consultara otro en esta forma: «Para la policía de Constitucion, 1,500 pesos.»

El señor Prado, don Santiago, pidió se elevara a 6,000 pesos el ausilio consultado en el ítem 22. «Para la policía de Caupolican.»

«El señor Zegers fundó su voto afirmativo por las reducciones hechas por el Senado i por la indicacion del señor Prado.

«Se levantó la sesion a las 11 de la noche, quedando con la palabra el mismo señor Zegers.»

El señor **Gana**.—He pedido la palabra para someter a la Honorable Cámara un asunto tan grave en su naturaleza como urjente en las medidas que reclama.

Los departamentos de Limache i Qillota se encuentran en estos momentos amenazados con la pérdida casi absoluta de sus sementeras i planteles, a causa del despojo indebido que se les ha ido haciendo últimamente del agua que para atender a esas necesidades les suministró siempre el rio Aconcagua.

Este estado de cosas ha revestido en el dia tal gravedad que ya no solo envuelve la muerte para los productos agrícolas e industriales de aquellos departamentos, sino que ha llegado a ser motivo de justa alarma para la vida de sus pobladores.

Me bastará hacer saber a la Honorable Cámara, para que se penetre de la verdadera situacion en que esos departamentos se encuentran, que la Municipalidad de Quillota debió reunirse hace dos dias ¿sabe la Cámara con qué objeto? con el de acordar la forma en que habia de distribuirse un solo regador de agua—que es todo lo que habia—en una poblacion que abraza mas de ciento setenta hectáreas cuadradas. Aun hai mas todavía. Anoche se me dijo por el Honorable señor Ovalle, Diputado de Quillota, de donde llegó ayer, que esa miserable cantidad de agua habia tambien desaparecido. En la aldea de Olmué, dependiente de Limache, que cuenta con numerosos pobladores, se ven éstos obligados a recorrer una legua de distancia para procurarse el agua indispensable a la satisfaccion de sus exijencias personales.

Esta situacion—lo comprenderá la Cámara,—no puede prolongarse sin que entrañe peligros i perjuicios de la mayor magnitud.

Permítaseme recordar ahora en dos palabras de dónde proviene la causa del mal.

El rio Aconcagua recorre como es sabido desde su oríjen los departamentos de los Andes, San Felipe, Putaendo, Quillota i Limache. Pues bien: el agua que en su cauce lleva el rio se distribuia hasta los últimos años entre los departamentos indicados; pero sucede ahora que los habitantes o poseedores de tierras en los tres departamentos del oriente han ido ensanchando gradualmente sus canales hasta el punto de despojar casi por completo a los departamentos de Quillota i Limache.

Entre los cinco departamentos interesados en el agua del rio, sucede precisamente que los dos desposeidos son los que tienen derechos preferentes, segun la lei, porque el departamento de Quillota es de los cinco nombrados el poseedor mas antiguo.

Aludo a esta circunstancia solo para manifestar todo lo que habrá de odioso en el estado actual de cosas, no porque pretenda desde luego preferencia para ninguno de ellos. Lo que busco es solo igualdad equitativa en el reparto i goce del agua.

Omito entrar de intento en las consideraciones legales que se relacionan con esta materia. Mi propósito se dirije por el momento a patentizar la urjencia imprescindible de poner pronto i eficaz remedio a una situacion que prepara la ruina de dos departamentos, porque es preciso hacerlo notar: no se trata solo de la pérdida de la produccion de un año, se trata de salvar la inmensas i valiosas viñas i planteles de Limache i Quillota que representan el trabajo i capitales acumulados en largo número de años.

Esos dos departamentos acaban de enviar delegados con el encargo de manifestar el estado desesperante en que se hallan, i yo no querria que terminara esta sesion sin que en ella se arribe a algun temperamento que lleve la tranquilidad a sus espíritus.

No sujiero desde luego arbitrio alguno en ese sentido porque deseo ántes saber si el Gobierno ha tomado alguna medida que corresponda a mis deseos i propósitos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Como acaba de decirlo el Honorable señor Diputado que deja la palabra, vino de Quillota hace dos o tres dias una comision con el objeto de manifestar al Gobierno los perjuicios que por la falta de agua esperimentaban los departamentos de Quillota i Limache. Puedo asegurar al señor Diputado que el señor Ministro del Interior, despues de oir a esa comision, se apresuró a dictar las medidas provisionales de policía que exije el rio Aconcagua, a fin de remediar el mal. El decreto espedido sobre el particular ha sido comunicado por telégrafo; así es que por lo que hace a la necesidad del momento, creo que ya está remediada. El mismo señor Ministro se ocupa en dictar un reglamento definitivo acerca de la policía del rio Aconcagua, que será sometido a la consideracion del Consejo de Estado.

Es todo lo que puedo decir al señor Diputado i creo que con esto quedará satisfecho.

El señor **Gana**.—Pido la palabra únicamente para manifestar que agradezco al señor Ministro las esplicaciones que ha dado. Ellas me satisfacen i creo que tambien satisfarán a los departamentos en cuyo nombre he hablado.

El señor **Echavarría**.—Creia que el Gobierno habria abandonado el camino de reglamentar la distribucion de aguas, i que el señor Ministro del Interior, que es bastante conocedor en toda materia de agricultura, comprendia que no estamos ya en estado de invadir las atribuciones del Poder Judicial.

Como no conozco el alcance del decreto del se-

ñor Ministro del Interior, desearia que el señor Ministro de Justicia nos esplicase el objeto que se ha propuesto i cuáles son las órdenes que ha comunicado a la autoridad administrativa.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).— Como el decreto no ha sido espedido por el Ministerio de mi cargo, talvez no podria esplicarlo al señor Diputado con toda exactitud i temeria equivocarme. Nada seria mas fácil que traer el decreto.

El señor **Allende Caro**.—El Honorable Diputado por Petorca que deja la palabra ha manifestado profunda estrañeza por la declaracion que ha hecho el señor Ministro de Justicia relativamente a las medidas adoptadas por el Gobierno sobre la cuestion de aguas. Ha llegado aun a sostener que esas medidas envuelven una invasion de las atribuciones que corresponden al Poder Judicial.

Disiento completamente de Su Señoría; i creo, por el contrario, que el Gobierno i el señor Ministro del Interior han sido lójicos consigo mismo i con las doctrinas manifestadas en el seno del Congreso, i han sido sobre todo respetuosos i cumplidores de los preceptos legales, manteniéndose estrictamente dentro del límite de sus atribuciones.

Tengo a la mano el *Boletin de sesiones* en que el Honorable señor Lastarria manifestó reiteradas veces la idea de que el Gobierno podia dictar medidas que salvasen la situacion aflictiva i alarmante de los departamentos regados por el Aconcagua i de los que se hallaran en igual caso (*El orador lee varios estractos del Boletin de sesiones*). I el señor Ministro, consecuente con sus doctrinas, prometió dictar provisionalmente las medidas oportunas, en tanto que era posible dar reglas de efectos mas permanentes. Hoi se han puesto en planta esas ideas, i se ha cumplido esa promesa; de modo que no hai motivos para la sorpresa que ello ha causado al Honorable señor Echavarría.

Por lo que hace a las facultades legales del Presidente de la República, ¿cómo pueden ponerse en tela de juicio ante las disposiciones del art. 598 i tantos otros del Código Civil, que confian a las *ordenanzas jenerales* la determinacion del uso i goce que el Estado concede a los particulares sobre sus rios i lagos para los efectos del riego i cualesquiera otros objetos lícitos? ¿Quién ignora que las *ordenanzas jenerales* son de la incumbencia del Supremo Gobierno?

Allí está ademas la lei de municipalidades, que en muchos de sus artículos, i especialmente en el 112 relacionado con el 118, manifiesta que es atribucion del jefe del Ejecutivo dictar la ordenanzas sobre policía de los rios para el buen uso de la aguas siempre que ellas puedan afectar a mas de un departamento.

No se invade la esfera del Poder Judicial. Al contrario, se la respeta i se la proteje. Las ordenanzas rijen i sus funcionarios obran administrativamente miéntras no hai contencion. ¿Ocurre una cuestion judicial? ¿Hai litijios sobre derechos de preferencia u otros motivos? Entónces se acude a los tribunales de justicia; i las ordenanzas todas que existen sobre la materia fijan como primera norma para la reparticion el respeto i exacto cumplimiento de los fallos judiciales.

El señor Ministro del Interior, tomando medidas sobre la materia, ha estado dentro de la lei; ha hecho mas: ha cumplido un deber, i se ha hecho digno de la gratitud i del aplauso caloroso de la Cámara, ya que con sus procedimientos atiende i pone remedio a la situacion aflictiva i gravísima de dos departamentos, para los cuales, como lo ha indicado el señor Diputado de Limache, no se trata ya solamente del riego, de la salvacion de sus siembras i planteles sino de la sed de sus habitantes i la salubridad de sus ciudades.

El señor **Echavarría**.—Como creo que la Cámara no tiene derecho sino para fiscalizar los actos de los señores Ministros, me abstengo de emitir juicio alguno sobre el decreto i de manifestar si el señor Ministro ha invadido o nó las atribuciones del Poder Judicial desde que no conozco el decreto.

Me parece por lo mismo inútil i estemporáneo contestar a las observaciones del señor Diputado que deja la palabra, porque proyectos importantísimos están a la puerta sobre todo el que trata del impuesto agrícola.

Así, pues, la contestacion al señor Diputado vendrá oportunamente cuando conozcamos el decreto del señor Ministro.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—¿Se ha mandado traer el decreto?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)— Nó, señor. Yo comunicaré al señor Ministro del Interior la peticion de los señores Diputados.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Talvez podria traerse en la sesion de hoi, i así entrariamos en la discusion de este asunto. Hago indicacion para que se suspenda la discusion de este negocio i se mande traer el decreto.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)— Desde que no está en Santiago el señor Ministro del Interior no sé a qué conduzca examinar el decreto. Seria inoportuna la discusion del asunto, puesto que no podemos adoptar medida alguna sin oir al señor Ministro.

No hago oposicion sino que me limito a hacer presente esta observacion al señor Diputado por Chillan.

El señor **Presidente**.—Como parece que el señor Ministro ha mandado traer el decreto, pasaremos a ocuparnos de otros asuntos que debe tratar la Cámara en la sesion de hoi.

Se dió cuenta de que el señor Diputado don Juan de Dios Navarro habia avisado que podia continuar asistiendo a las sesiones.

El señor **Videla**.—Ruego al señor Presidente se sirva citar al señor Diputado suplente por la Victoria porque el propietario no asiste.

Así se acordó.

El señor **Cood**.—Tengo encargo del señor Ugalde para avisar que piensa asistir a la Cámara.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion del proyecto relativo al ferrocarril a las Condes.

Se puso en segunda discusion el art. 1.° del proyecto sobre un ferrocarril al lugar llamado las Condes, artículo que dice así:

«Art. 1.° Se concede a don Guillermo F. Houston o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor entre la capital i el distrito minero denominado Las Condes, discurriendo un trayecto aproximativo de cincuenta i cinco a sesenta quilómetros, i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de via angosta de dos piés

seis pulgadas, medida inglesa; partirá de la estacion central de Santiago, i tendrá ademas de la estacion necesaria en baños termales de Apoquindo, las urbanas i rústicas que convinieren a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de veinticinco años, que comenzará a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.»

El señor **Presidente.**—Va a darse lectura a una solicitud que se refiere a este asunto i que conviene que conozcan los señores Diputados.

Se leyó la siguiente solicitud:

«Excmo. Señor: El consejo directivo del ferrocarril urbano de Santiago, a V. E. con todo respeto espone: que en vista del proyecto de lei que actualmente discute V. E. sobre concesion de privilejio para construir un ferrocarril denominado de las Condes, se ve en la necesidad de hacer uso del derecho que le confiere el inciso 6.º del artículo 12 de la Constitucion política, haciendo presente algunos hechos i algunas consideraciones que pueden tener alguna importancia en la discusion de aquel proyecto de lei.

«La sociedad que representamos esplota las líneas de ferrocarril urbano que existen en esta capital, en virtud de un contrato celebrado en 9 de setiembre de 1864 entre la Ilustre Municipalidad de Santiago i don Enrique Meiggs i que mereció la aprobacion del Supremo Gobierno.

«Por ese contrato la Ilustre Municipalidad concedió permiso por el término de treinta años para construir i usar vías férreas en todas las calles de Santiago i sus alrededores. Esa concesion se hizo con los siguientes gravámenes: 1.º pagar doscientos pesos anuales, por cada milla construida, a la Ilustre Municipalidad; 2.º conservar entre vereda i vereda el pavimento de las calles por donde atraviesan las vías férreas; 3.º pagar anualmente a la Ilustre Municipalidad treinta i cinco pesos por cada uno de los carros de pasajeros que se tuvieren en servicio o en las estaciones.

«La simple esposicion de estos hechos manifiesta por una parte que la Ilustre Municipalidad ha contraido compromisos con relacion al uso de las calles i que esos compromisos pudieran producir conflictos en presencia de otras concesiones hechas respecto de las mismas calles. Manifiesta tambien que la Ilustre Municipalidad al celebrar el citado contrato no solo ha consultado el interes jeneral dotando a la ciudad del medio mas cómodo i mas ecónomico de trasporte, sino tambien consultando la conservacion de las calles en buen estado, sin gravámen para el Municipio i creando una fuente de entradas no despreciable para el Municipio mismo.

«Hai, pues, razones considerables para conservar en todas sus partes el contrato de 9 de setiembre de 1864 i habria evidentemente algun peligro en hacer concesiones que alterando los derechos conferidos por la Municipalidad afectasen la existencia misma de dicho contrato.

«Las ventajas de diversa especie que ese contrato produce i el respeto de que conviene rodear las estipulaciones de la autoridad pública, son consideraciones que V. E. quizá tomará en cuenta al discutir las condiciones con que podrá construirse el ferrocarril de las Condes; i que en el último estremo, inducirán en el ánimo de V. E. a salvar espresamente los derechos del ferrocarril urbano de Santiago.

«Es digno de hacerse presente que aunque la Ilustre Municipalidad no haya declarado espresamente que da el carácter de un privilejio a la concesion que hizo en 1864, ha evitado constantemente hacer otras concesiones análogas a aquéllas; i ha revelado en sus discusiones el propósito de dejar a salvo los derechos que confirió en 1864, i a cargo de los nuevos solicitantes las consecuencias que pudieran resultar en caso de declararse que aquellos derechos son un verdadero privilejio.

«En virtud de lo espuesto, el consejo directivo del ferrocarril urbano de Santiago, ruega a V. E. se digne tener presente el contrato de que ha hecho mérito i las consideraciones que han inducido al dictar la lei relativa al ferrocarril de las Condes.

«Es gracia, Excmo. Señor.—Domingo Matte, Presidente.—*Ramiro Sanchez*, Secretario.»

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Como se recordará, dos clases de observaciones se han hecho en la cuestion que está en debate. Por una parte hai quienes impugnan el proyecto porque permite a los empresarios tender rieles por las calles de la ciudad sin limitacion de ningun jénero, i en segundo lugar se han hecho ver los peligros que envuelve aquello de permitir que la ciudad sea atravesada por máquinas a vapor.

Respecto del primer punto, yo recuerdo que concesiones iguales se ha hecho a otras empresas, pero limitando la concesion al término de cinco años. Miéntras tanto, noto que la Honorable Comision informante gasta con esta empresa mucha prudencia i mucha lenidad. I por lo que toca a los peligros que pueda ocasionar el tráfico de locomotoras por las calles centrales, me parece que es conveniente adoptar algun temperamento que salve estos inconvenientes.

En seguida, encuentro en el proyecto algunas irregularidades que me propongo apuntar, aunque mui a la lijera. Así, por ejemplo, el proyecto dice que el ferrocarril se dirijirá a Ñuñoa para partir despues al mineral de las Condes. Miéntras tanto, a renglon seguido dice que la empresa puede establecer estaciones en una línea que debe atravesar un punto completamente diverso. ¿Cómo puede hacerse esto? Francamente, no lo comprendo.

En la última sesion ya se hablaba de que la línea deberia tenderse prévio el permiso de la Municipalidad, quien debia designar los puntos que no presentarian inconveniente; pero ahora parece que se le quiere sacar el cuerpo a esta cuestion.

Yo, por mi parte, desearia que los solicitantes o alguno de los miembros de la Comision informante se sirvieran fijar con toda claridad algunos de los puntos que son mas susceptibles de dudas, sobre todo acerca del trayecto que debe recorrer la línea, i que se deposite en la Secretaría un plano detallado, a fin de poder formar un juicio cabal de la obra i de saber si va o nó a arrancar directamente de la estacion central i hasta qué punto fuera de los límites urbanos.

En cuanto a si se debe conceder privilejio o permiso, he tenido cuidado de rejistrar el *Boletin de las leyes*, desde 1872 para adelante, i no he encontrado ningun permiso para la construccion de ferrocarriles que se encuentre en condiciones análogas a éste. He notado que siempre se ha concedido

privilejio, con libertad para fijar las tarifas por cierto número de años, espropiaciones, concesiones de diverso jénero, pero ningun caso he encontrado que pueda equipararse al de la empresa de ferrocarril a las Condes.

Hé aquí un resúmen de las leyes de privilejio de ferrocarriles que he encontrado en el *Boletin*:

Privilejio.—1873, II tomo, *Boletin de las leyes*, pájina 402, diciembre 11 de 1873.—Al señor C. Lambert, por 30 años, amplísimas concesiones, libertad de tarifas por 10 años, luego intervencion, pero respetando el 12 por ciento.

Id.—1873, Bol. t. V, lei de enero 3 de 1873.—A los señores Urmeneta i Errázuriz, por 30 años, 5 de construccion entre Higuera i Totoralillo, uso de terrenos fiscales i vias públicas, espropiacion, tarifas libres 10 años, luego el 12 por ciento respetado.

Id.—1873, Bol. t. II, lei de enero 3.—Al señor Tadeo Reyes entre el ferrocarril de los Andes i San Felipe, con uno de sangre, 20 años de privilejio, atraviesa la ciudad. En lo demas, las mismas.

Id.—1872, Bol. 72, t. XXVII, lei de enero 13 1872.—Al señor E. Delgado, entre Vallenar i Huasco, con todas las concesiones, 10 años tarifas, 30 de años privilejio.

Id.—1873, Bol. 72, t. II, 1021, lei de diciembre 26 de 1872.—*Compañía de Quintero*, entre este puerto i el ferrocarril de Santiago a Valparaiso; ámplias concesiones, 10 años de tarifas.

Todas estas leyes de privilejios son mas o ménos conformes entre sí; es solo éste, para el ferrocarril de las Condes, el que se aparta de las reglas ya establecidas.

El señor **Cood.**—Me parece que si el Estado debe hacer concesiones a las empresas de ferrocarriles, lo primero que debe buscarse es si la obra es séria i si hai o nó seguridad de que la obra se llevará a cabo, porque respecto de la utilidad que va a reportar, es cosa que no se discute, es incuestionable. Por consiguiente, mi idea ha sido siempre exijir en esta clase de concesiones alguna garantia de que las obras se harán realmente.

¿Qué sucede en el presente caso? Se pide privilejio esclusivo para poder construir un ferrocarril de Santiago a las Condes; pero sin dar seguridad alguna de que la obra se realizará. ¿Qué ventaja obtiene entónces el Estado al atarse las manos para poder mas tarde llevar efectivamente a cabo este ferrocarril por sí mismo o por medio de industriales o capitalistas que verdaderamente quieran emprender la obra? No la veo.

La idea de construir un ferrocarril a las Condes no es nueva; muchas personas la han tenido ántes que se le ocurriese al solicitante, i aun creo que han hecho algunos estudios sobre la practicabilidad del ferrocarril i su necesidad i conveniencia; porque realmente hai muchas personas interesadas en tener este ferrocarril.

Miéntras mas se pondere la utilidad i conveniencia de tener este ferrocarril, mas precavida debe ser la Cámara para conceder el privilejio de construccion; porque concederlo lisa i llanamente, sin exijir garantía alguna, no equivale sino a poner en manos de una sola persona la facultad de hacer un negocio, durante todo el término de la concesion, con grave perjuicio de todos los demas interesados en realizar la obra.

En este caso el plazo durante el cual el país puede verse privado de construir este ferrocarril,—porque en realidad esto es lo que significa un privilejio sin garantía de ninguna especie por el concesionario,—es de cuatro años; porque nadie puede probar que durante los dos i medio años que se dan para los estudios preparatorios, no se han hecho esos estudios. ¿I quién puede asegurar que durante este tiempo el mineral de las Condes no haya progresado lo bastante para que haya muchas personas directamente interesadas en el ferrocarril, que ofrecieran garantía séria al Estado de construirlo? Pues no lo podrian hacer i tendrian que esperar la conclusion de este privilejio o comprarlo al concecionario, que no habia hecho otra cosa que anticiparse a hacer la peticion.

Me parece, pues, que la Cámara haria bien si agregase a este proyecto un artículo que dijera: el solicitante don Fulano de Tal dará una garantía de tantos pesos, cien mil pesos, por ejemplo, para el caso de que falte a las condiciones estipuladas o no efectúe la construccion del ferrocarril.

El señor **Presidente.**—Parece que la indicacion de Su Señoría será mas oportuna al fin del proyecto, como artículo adicional.

El señor **Cood.**—En cualquiera parte que se la ponga, me conformo. Por ahora solo he querido someterla a la consideracion de los señores Diputados.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Ya que el Honorable Diputado por Melipilla ha tenido a bien formular su indicacion, voi tambien desde luego a manifestar que me opongo a ella i a decir brevemente las razones en que me fundo.

Exijir, señor Presidente, para conceder esta clase de privilejios, una garantía como la que propone mi Honorable amigo, seria desterrar casi para todos los casos esta clase de solicitudes: no habria nadie que se atreviera a hacerlas.

Seria necesario tener los capitales en la mano i en espectativa el negocio mas brillante, para comprometerse a efectuar la obra motivo del privilejio, sin falta ninguna dentro del corto plazo dado para realizarla. De estos casos, que están en lo posible, mui pocos se presentarán entre nosotros, al ménos durante muchos años.

El empresario que pide hoi un privilejio para construir un ferrocarril entre Santiago i las Condes, no puede saber si en dos o tres años mas ese mineral que ahora se manifiesta rico, dejará de serlo i pase a ser la construccion del ferrocarril un mal negocio, un negocio ruinoso. ¿Cómo se atreveria entónces a aceptar el privilejio con la condicion de realizar la obra? No lo aceptaria, como no lo aceptaria nadie.

Tampoco puede estar seguro de encontrar los capitales que la obra requiere, capitales que probablemente irá a buscar a Europa, porque es difícil que aquí los alcance a reunir todos. ¿Cómo podria comprometerse a pagar esa especie de multa si no los encuentra?

Se dirá: entónces que se presenten hombres ricos. Pero, en primer lugar, seria cerrar la puerta a los industriales que son los que jeneralmente toman la iniciativa en estos negocios, porque son los que los conocen. En segundo lugar, por este mismo motivo, hariamos mui difíciles estas presentaciones; porque los hombres de capital no arriesgan así no mas su

dinero; i como esta clase de empresas necesitan conocimientos especiales, resultaria que ni industriales ni capitalistas se ofrecerian.

Ahora, por lo que toca a la principal i casi única consideracion en que se ha fundado el Honorable Diputado por Melipilla para hacer su indicacion,—la de que estos privilejios se suelen pedir con el único objeto de tener en la mano un negocio de bolsa,—¿ello qué importa? Los negocios de bolsa no se hacen sino cuando son buenos, i siendo bueno el presente, tendriamos por resultado final que el ferrocarril se construiria. I entónces, ¿qué habria perdido el Estado? Absolutamente nada; o mas bien, léjos de perder, habria ganado, puesto que la obra se realizaba. ¿Qué nos importa a nosotros entónces que este privilejio se pueda convertir en un negocio de bolsa para el concesionario? Tanto mejor para él i para el Estado.

La Cámara debe, pues, no embarazar, sino facilitar i favorecer tanto como le sea posible la construccion de esta clase de obras; por consiguiente, debemos conceder el privilejio que se solicita, puesto que sin esponernos a ningun peligro traerá un gran bien para el pais.

El señor **Alliende Caro.**—Voi a hacer uso de la palabra simplemente para ocuparme de una observacion hecha por el Honorable Diputado por Melipilla.

Ha dicho Su Señoría que no debe otorgarse el privilejio que se solicita sin exijirse al empresario la garantía de que llevará a cabo la obra dentro del tiempo que se le señala, el cual viene a ser de cuatro años, puesto que se le conceden dos años para la iniciacion de los trabajos i dos años i medio mas para su conclusion.

Yo creo que el Honorable Diputado sufre una equivocacion con respecto al plazo que se le fija al concesionario. Si el empresario no inicia los trabajos de esta linea férrea en dos años, es claro que la concesion queda sin efecto pasado este tiempo.

Era esto lo único que queria hacer presente al Honorable Diputado por Melipilla.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Voi a decir unas pocas palabras sobre el negocio en debate, con el objeto de llamar la atencion de la Cámara hácia la palabra *privilejio*, a fin de que no se le dé el sentido que jeneralmente se le atribuye, por cuyo motivo se le mira con antipatía.

El viejo privilejio, odioso, estraño a la nocion democrática, es el favor vijente dispensado a una clase o persona del Estado; privilejio del noble de primera clase, de no ser aprehendido sino por órden del rei; privilejio de caza, privilejio de pesca, privilejio de la Casa de Contratacion de Cádiz, etc. No se trata ahora de cosa parecida. Se trata de protejer a una empresa arriesgada, difícil, útil al Estado. En rigor esto no es privilejio: es lo que llaman los ingleses i americanos la patente que se da al inventor, al introductor, al empresario de una obra nueva, azarosa, de gran costo. No nos engañen las palabras, ni el ruido odioso de vocablos. En derecho civil tenemos privilejio de pobreza, privilejio de habilitacion, privilejio de restitucion, nuevas protecciones dispensadas por la lei al pobre, i que en nada violan la accion de la justicia.

En este sentido, el privilejio es la recompensa del esfuerzo intelectual, industrial o de capital, i de consiguiente es una idea esencialmente justa, de derecho humano, i propia de las ideas radicales.

A esta idea han obedecido casi todas las leyes de concesiones dictadas en Chile, sobre ferrocarriles.

Hé aquí un cuadro sinóptico de esas leyes:

1.ª Lei de noviembre de 1848.—Privilejio a don Juan Mouat para un ferrocarril de Caldera a Copiapó, por cinco años; caducó por inejecucion de la obra.

2.ª Lei de 19 de junio de 1849.—Privilejio a Wheelwright, por 30 años: ferrocarril de Valparaiso, caducó.

3.ª Ferrocarril del sur.—Privilejio por 30 años, lei de 24 de agosto de 1855.

4.ª Ferrocarril de sangre en Atacama.—Privilejio a don Nicolas Vega, lei de 1857, caducó.

5.ª Ferrocarril de Caldera a Copiapó.—Concesion. No se solicitó otra cosa, lei de noviembre de 1849.

6.ª Ferrocarril de Tres Puntas.—Privilejio a Labouchere i C.ª, lei de noviembre de 1853.

7.ª Ferrocarril de la Serena al cerro o cuesta de Peralta.—Privilejio de 30 años a don Alejandro Caldehugh.

8.ª Ferrocarril de Carrizal.—Privilejio a Gundian por 8 años, lei de junio de 1856.

9.ª Ferrocarril de Chañarcillo.—Privilejio a Labouchere i C.ª, lei de julio de 1857.

10. Ferrocarril de Cerro Blanco al Flojo, Atacama.—Privilejio por 10 años, lei de agosto de 1864.

11. Ferrocarril del Carrizal Alto i Bajo.—Privilejio de 30 años, lei de octubre de 1863.

12. Ferrocarril de Chañaral al Salado.—Privilejio de 30 años, lei de agosto de 1865.

13. Ferrocarril de Tongoi a Ovalle.—Privilejio de 30 años, lei de 1860.

14. Ferrocarril de Tongoi a Tamaya.—Privilejio por 30 años, noviembre de 1860.

15. Ferrocarril del Huasco a Vallenar.—Privilejio por 15 años, lei de 1867.

Todos estos decretos tuvo presentes la Comision para concluir que no es un fantasma que asuste a nadie la concesion de privilejio para el ferrocarril de las Condes.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—La mayor parte de esos privilejios, segun entiendo, caducaron sin que los trabajos se realizaran.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Solo dos o tres caducaron.

De los ferrocarriles construidos por particulares no hai mas que uno por permiso; i lo fué por permiso porque no se impetró privilejio, i la Cámara no podia conceder mas de lo que se pedia.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Parece, sin embargo, que el ferrocarril de Copiapó a Caldera lo realizó la empresa sin necesidad de privilejio, despues de haber fracasado los empresarios a quienes se habia otorgado privilejio.

El privilejio concedido al ferrocarril de la Serena al puerto de Coquimbo se vendió, de manera que la persona que obtuvo el privilejio no hizo mas que recibir una cantidad considerable por ceder dicho privilejio.

No hace muchos dias que los diarios han anunciado que la persona que habia conseguido un privilejio para la construccion de un ferrocarril de sangre entre San Francisco i Limache habia vendido ese privilejio.

Esta distincion entre privilejio i concesion se discutió largamente cuando se trató del ferrocarril entre Tomé i Concepcion, i recuerdo que el Honorable señor Varas, Diputado en aquella época, se opuso al privilejio que se solicitaba. Todo privilejio en esta materia equivale a un monopolio concedido a una persona o a una empresa, i si esa persona o esa empresa no quiere realizar la obra, nadie mas puede llevarla a cabo.

Es cierto que podrian desprenderse del monopolio o del privilejio vendiéndolo, pero si no quieren desprenderse de ese monopolio o privilejio ¿quién podria obligarlos? Nadie.

Por otra parte, esta idea de unir con un ferrocarril un punto a otro ¿es una invencion que pueda justificar la concesion de este privilejio o patente? Se puede dar patente de invencion o de privilejio esclusivo al que haya inventado o descubierto algo i haya, por medio de su intelijencia, adquirido una especie de dominio sobre su invencion o descubrimiento. Este es el oríjen de la patente o del privilejio, pero el unir un punto con otro por medio de un ferrocarril ¿es una invencion, es algo que constituye dominio por ser producto de la intelijencia? Me parece que nó.

I en este caso la palabra *privilejio* o la palabra *patente* tienen un significado mui sério. Quieren decir que durante veinte años nadie puede construir un ferrocarril entre Santiago i las Condes sino Fulano, ya sea que este caballero realice o no la obra. Este es lo que significa la palabra *privilejio.*

Indudablemente, este es un privilejio distinto del de grande de España de primera clase, pero no por eso deja de ser un privilejio como el de gas en Santiago. Nadie podria realizar este ferrocarril ni pensar en él durante veinte años sino el concesionario.

En mi concepto, las concesiones de que se trata importan una gran suma de dinero i son las que constituyen el verdadero privilejio.

Ha habido privilejios en que el Estado ha necesitado dar sumas de dinero para realizar la obra; yo no sé si sucederá lo mismo en el caso actual; pero la posibilidad existe. Por eso creo que, hablando en el sentido liberal administrativo, no conviene poner en manos de un solo individuo monopolios de esta especie.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—El artículo que está en debate contiene varias cuestiones graves sobre las cuales se ha llamado la atencion de la Cámara. Las indicaciones que se han hecho se refieren solo a la cuestion del privilejio o permiso; pero no se han tomado en cuenta las observaciones que se refieren al trazado de la línea i que se hicieron en la sesion en que se discutia por primera vez este negocio.

Yo he hecho sobre este asunto dos indicaciones: una relativa al privilejio que creo debe ser por diez años, con el objeto de facilitar al concesionario la realizacion de su empresa; pero vistas las razones que se han espuesto, retiro esta indicacion i opino por que solo se conceda permiso. Pero mantengo la otra indicacion que he hecho relativamente al trazado de la línea i a las estaciones urbanas. Creo que no debe tener mas estacion que la del punto de partida, i ésta no debe ser sino la estacion central de los ferrocarriles i el trazado debe ir por los afueras de la poblacion.

Digo tambien en mi indicacion que debe fijarse el trayecto de acuerdo con la autoridad, porque creo mui grave el permitir que trafiquen por las calles máquinas a vapor. Estamos viendo que el ferrocarril de sangre causa todos los meses muchísimas desgracias, i es natural que el ferrocarril a vapor ocasione muchas mas.

Por lo demas, despues de las observaciones que se han hecho, yo no tengo inconveniente para retirar mi indicacion i aceptar la concesion de un permiso para tender una línea férrea que arranque desde la estacion central i atraviese la ciudad sin embarazar el tráfico por las vias públicas.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Tengo a la mano los planos formados para la construccion de la línea i en ellos veo que se salvan todos los escrúpulos que pueden asistir al señor Diputado que deja la palabra.

Las exijencias que algunos señores Diputados manifiestan con motivo de esta línea son exhorbitantes, porque no puede colocarse a un ferrocarril a vapor en las mismas condiciones en que se encuentra un ferrocarril urbano. ¿Cómo pueden imajinarse los señores Diputados que un tren de esta clase haya de detenerse a cada paso para tomar un pasajero i ganar dos centavos i medio? Para detenerse necesitaria disminuir su fuerza desde una cuadra ántes, de manera que para ganar dos i medio centavos, deberia perder cien centavos de vapor.

En cuanto a los peligros de que se ha hablado, yo no los diviso tan inminentes como algunos señores Diputados. Lo esencial es tratar de fijar con precision cuál será la parte del centro que atravesará la línea i dónde se encontraran los limites de su estension. I esto me parece que no entra en la esfera de la accion lejislativa. Dejemos que sea el Presidente de la República el que estudie estas cuestiones meramente gubernativas, de simple administracion.

En cuanto a la ubicacion de las estaciones, me parece un tanto peligroso esto de dejar sin limitacion el derecho concedido a la empresa; pero tambien es cuestion administrativa.

Respecto de la utilidad que ofrece esta empresa, me parece fuera de cuestion. El ferrocarril pasará por los baños de Apoquindo, establecimiento que de ordinario tiene mucha concurrencia, i atravesará fundos mui importantes, que necesariamente tendrán que aprovecharse de sus ventajas al mismo tiempo que beneficiarán a la empresa.

Por esto, yo rogaria al Honorable Diputado por Santiago que retire su indicacion para renovarla en otro artículo si lo cree conveniente. Ese artículo podria ser meramente facultativo al Presidente de la República i no tendria otro objeto que determinar qué es lo que se entiende por trazo i trayecto de la línea en toda su aplicacion.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Este debate me deja una impresion estraña.

En mi concepto, señor, la Cámara pierde lastimosamente su tiempo en discutir sobre palabras.

Que se otorgue permiso o que se conceda privilejio a los empresarios del ferrocarril a las Condes, es algo perfectamente idéntico para los intereses que nosotros debemos resguardar.

Nada es mas notorio que el significado bien diverso que tienen estas palabras de *privilejio o permiso* gramatical o legalmente consideradas.

Pero me parece que no debiéramos preocupar-

nos de esas diferencias, sino con relacion a los efectos que con este caso están llamadas a producir.

¿Creé la Cámara o cree álguien que si el tal ferrocarril a las Condes llegara a construirse mediante un simple permiso, ese permiso no seria en la práctica un verdadero privilejio?

Me parece que esto es de toda evidencia.

Yo, señor, que no conozco ni siquiera de vista a los señores que solicitan este privilejio, que no puedo por consiguiente darme cuenta de los cálculos ni de las espectativas en que basen su proyecto, que no conozco tampoco sino por noticias mui vagas el estado del mineral de las Condes, he comenzado por dudar i dudo mucho todavia, que aun cuando la Cámara les otorgue el privilejio que solicitan, encuentren los recursos que necesitan para plantear esta empresa.

La Cámara sabe a qué grado ha llegado el recelo, o diré mejor el pánico con que el capital estranjero mira en la actualidad estas colocaciones de ultramar. I si este es un hecho que alcanza no solo a todas las esferas de la industria sino que afecta tambien al crédito mismo de las naciones i de los Gobiernos, no me parece que seria aventurado suponer que la lei que se nos presenta, aun dictada en los términos que la exijen los peticionarios, no alcanzará a otros honores que a los de su insercion en el *Boletin* correspondiente.

Pero deseando mui deveras estar equivocado en mis apreciaciones, vuelvo a insistir en la completa inutilidad de estas trabas que se trata de oponer a la empresa.

Por mas que el mineral de las Condes, cuyos rendimientos hasta ahora han sido mui problemáticos, llegara a convertirse en un segundo Tamaya, Caracoles o Tres Puntas, nada nos autoriza para forjarnos la ilusion de que una vez establecido el ferrocarril en proyecto, pudiera haber empresas análogas concurrentes a quienes el privilejio impidiese su planteacion.

A este propósito, no es posible desconocer los hechos tanjibles que nos aleccionan sobre este punto.

Los ferrocarriles, entre nosotros, no han sido todavia un negocio mui halagador.

Todas las empresas particulares que se han formado para establecerlos, arrastran vida lánguida i enfermiza.

En cuanto a los que han sido construidos por el Estado, la Cámara sabe que hasta el presente imponen fuertes grávames a nuestro Erario.

I si esto pasa, señor, con líneas que unen los centros mas ricos, mas poblados i mas comerciales del pais, si esto ha pasado asimismo con las empresas privadas, establecidas para esplotar minerales que llevan cuarenta años de prosperidad i de abundancia, ¿cómo puede temerse que el privilejio que ahora se solicita venga a crear monopolios perjudiciales a otras empresas análogas que pudieran implantarse en lo futuro?

Me parece, señor, que abandonamos la presa por la sombra i que si hoi negamos un privilejio de todo punto nominal a los peticionarios del ferrocarril de las Condes, vamos a perjudicar a pura pérdida no solo el interes de los mineros, sino tambien el interes de los agricultores del valle que cruzaria esa línea i que podrian utilizarla con ventaja.

Yo nunca olvido a este respecto lo que pasó con los proyectados ferrocarriles de Caracoles.

El Gobierno de Bolivia inducido por un avaro espíritu de fiscalismo, entravó de tal manera la construccion de esa línea, que acabó por hacerla imposible, porque le habia ocurrido convertir en una fuente de entradas para sus cajas una especulacion que apenas si habria resistido a los costos de su establecimiento.

Entretanto, los mineros fueron los únicos sacrificados. Al cabo de cinco años el mineral si no se ha agotado, está mui decaido i hoi no habrá quién haga el ferrocarril ni aun cuando se le ofrecieran todas las primas i privilejios imajinables. Los propietarios de minas ricas han tenido que esplotarlas con un costo gravosísimo, que el ferrocarril habria minorado inmensamente i los que trabajaban minas pobres han sucumbido al peso de su costo de produccion.

Esta es la historia de ayer i esta es la historia del sacrificio impuesto a un mineral de una riqueza i de una abundancia verdaderamente fenomenales. No la repitamos ahora con el pobre mineral de las Condes, que aun cuando hasta ahora no es sino una espectativa, esplotado en condiciones ventajosas i económicas puede ser el porvenir de muchos pobres industriales i todavía podria ser fuente de riqueza para el pais.

En conclusion, señor, yo me permito indicar a la Cámara que no desearia otra cosa para el pais, sino que hubiese empresarios a quienes pudiésemos otorgar estos privilejios, no solo para ferrocarriles de minerales sino para ferrocarriles que sirviesen a la agricultura de todos i de cada uno de nuestros valles. Yo no temeria jamas a estos fantasmas de los monopolios para empresas que son la vida i la prosperidad para los intereses jenerales del pais i que nunca han hecho otras vícti nas que a sus iniciadores i sostenedores.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Desearia saber, señor Presidente, cuáles son las indicaciones que se han hecho.

El señor **Presidente.**—Se les vá a dar lectura.

(*Se leyeron.*)

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo hago indicacion para que en vez de la frase: «estaciones rústicas i urbanas,» se diga simplemente: «estaciones.»

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Convendria mucho mas que se dijera que el trayecto no podrá ser de ménos de 50 quilómetros, i en tal caso propongo que se quite la palabra *aproximativo*, i se fije como mínimun 50 quilómetros.

El señor **Presidente.**—Se podria quitar la palabra *aproximativo* a fin de que no haya cierta vaguedad.

El señor **Zegers.**—Yo desearia que no se quitara la palabra *aproximativo*. ¿Qué inconveniente ven los señores Diputados en que la línea tenga uno o dos quilómetros mas? ¿Se descubre desde luego alguna dificultad para esto? La cosa es mui pequeña, i el interes principal de los solicitantes está en unir la capital con el asiento del mineral. Por eso daré mi voto en contra de la indicacion hecha en ese sentido.

Las ideas emitidas por el señor Diputado por San Fernando son tambien decisivas.

Respecto de la línea urbana decia un señor Dipu-

tado: ¿Se concibe que un ferrocarril a vapor pueda prestar los servicios que presta un ferrocarril de sangre? ¿Se podrá hacer detener a voluntad de los transeuntes, sin que esto sea mas gravoso que útil para el empresario?

Creo que en esta forma la idea no se presenta bajo su verdadera faz. El ferrocarril puede tener diversas estaciones, sin que haya necesidad de detenerlo en el camino. Son cosas enteramente diversas; i el señor Diputado que hacia esta observacion ha recorrido las diversas estaciones que existen en el Támesis, situadas a corta distancia unas de otras i en las cuales hai un sin-número de pasajeros. ¿Aquí, no se qodria hacer lo mismo? Aquí, recorriendo la poblacion ¿no se podria establecer tres o cuatro estaciones? Es indudable.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—El mineral de las Condes, señor, abraza una estension de mas de catorce leguas, porque en todo el conjunto de esas quebradas hai vetas de toda clase de metales: de modo que la palabra Condes es una voz que nada significa.

Aquí tiene la Cámara un motivo por el cual yo pido que se quite la palabra *aproximativamente*. No creo que la intelijencia que se le dé al artículo sea la que le da el señor Diputado por San Javier, es decir, que el máximum sea 65 quilómetros. ¿De dónde podria deducirse? La palabra *aproximativamente* tiene una significacion mui elástica, i no creo que un tribunal de justicia, fallando sobre una causa de esta especie, pudiera decidir que ese era el máximum. Aceptaria 40 o 50, pero deseo que se ponga en concreto, de modo que no ofrezca dudas. Puede suceder perfectamente que por las dificultades que tiene que vencer el empresario del ferrocarril, no llegue la línea sino hasta aquel punto en donde no haya dificultades sérias.

¿Valdria la pena de conceder privilejio esclusivo por veinte años i de conceder liberacion de derechos por valor de 250,000 pesos i de todas las demas concesiones que por el proyecto se hacen por un ferrocarril de diez leguas, por caminos fáciles i llanos en que no hubiera dificultad ninguna que vencer? Me parece que nó! creo que para conceder privilejio esclusivo i otorgar todas las demas franquicias, se puede exijir una obra mas provechosa, mas difícil de emprender, que fuera a beneficiar a los dueños de minas mas distantes si fuera posible.

No es posible, por consiguiente, dejar así de una manera vaga, casi a voluntad del concesionario la estension del ferrocarril, el punto hasta dónde debe llegar. Es indispensable que se le fije un número determinado de quilómetros como la estension mínima del ferrocarril; i como no se ha formulado indicacion en este sentido por ninguno de los Honorables Diputados que han manifestado interes por la aprobacion de este proyecto, yo lo hago para que el mínimum de la estension del ferrocarril sea de cincuenta quilómetros, quitando al efecto la palabra *aproximativamente* empleada en el artículo.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Tratándose de evitar daños a la ciudad, la Municipalidad es la autoridad a quien corresponde prevenirlos. Por esta razon, modificando la indicacion del Honorable Diputado por Chillan, propongo la siguiente indicacion:

«El trazo de la línea i la ubicacion de las estaciones urbanas deberán ser sometidas a la aprobacion de la Municipalidad de Santiago.»

El señor **Presidente**.—Cerrado el debate, Se va a dar lectura al artículo en discusion i a las indicaciones hechas.

Se leyeron.

El señor **Presidente**.—En votacion si se concede o nó privilejio, entendiéndose que si la resolucion de la Cámara es negativa, quedará concedido permiso.

Se votó sobre si se concedia o nó privilejio i se resolvió la afirmativa por 44 votos contra 14.

El señor **Presidente**.—Va a votarse la indicacion por la que se concede un privilejio de 25 años.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Yo limitaria la concesion por veinte años, aceptando la indicacion del señor Errázuriz, Diputado por la Serena.

Se votó la indicacion del señor Errázuriz i resultó aprobada por 45 votos contra 13.

El señor **Riesco** (Secretario).—El segundo inciso del proyecto de la Comision dice: *(Leyó).*

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo he propuesto que se supriman las palabras «urbanas o rústicas.»

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.—Me parece que el inciso final comprende dos términos i que por lo tanto debe dividirse para los efectos de la votacion.

El señor **Presidente**.—Aquí se establece que el trazado de la línea i las estaciones se someterán a la aprobacion de una autoridad. Votemos desde luego si esa autoridad debe ser el Presidente de la República i en caso de ser desechada esta idea, se entenderá que es aceptada la del señor Diputado por Chillan.

Se votó sobre si el trazo de la línea se hacia con la aprobacion del Presidente de la República, como lo proponia el señor Gandarillas, i resultó desechada esta indicacion por 31 votos contra 29.

El señor **Presidente**.—Rechazada esta indicacion, parece que seria escusado votar la indicacion del Honorable Diputado por Chillan.

El señor **Peña Vicuña**.—Reclamo la votacion.

El señor **Fábres**.—Yo creo que no puede votarse, porque la Cámara ha acordado que el trazado se haga con acuerdo de una de estas dos autoridades: o el Presidente de la República o la Municipalidad. Ya ha sido rechazada la idea de la aprobacion del Presidente de la República; si en la nueva votacion resultara rechazada la indicacion para que el trazado se haga con aprobacion de la Municipalidad, resultaria que la Cámara volvia sobre un acuerdo anterior.

El señor **Presidente**.—Sin embargo, se reclama la votacion. Creo que lo mas breve seria consultar a la Cámara si se ha votado o nó la indicacion del señor Diputado por Chillan.

El señor **Huneeus**.—Así lo advirtió Su Señoría diciendo que rechazada la idea del señor Diputado por Santiago, se entenderia aprobada la del señor Diputado por Chillan.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Yo creo que la votacion está equivocada, i a fin de concluir con todas las dificultades, yo propongo a la Cámara un temperamento. Consiste en que se rectifique la votacion a fin de salvar las dudas que algunos señores Diputados manifiestan.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Yo me opongo a que se rectifique la votacion.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Yo tambien me opongo.

El señor **Presidente.**—Yo creo que los señores Diputados tienen razon para oponerse a la rectificacion. Francamente, no sé qué dudas puede ofrecer la votacion.

El señor **Montt** (don Ambrosio.)—Pero el señor Presidente no me negará el derecho que tengo para pedir que se rectifique una votacion cuando abrigo dudas acerca de su exactitud.

El señor **Huneeus.**—Yo pido al señor Presidente nos diga si cree en conciencia que ha sido o nó aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Chillan señor Rodriguez.

El señor **Presidente.**—A mi juicio, estas cuestiones están resueltas por el Reglamento.

Dice el Reglamento, tratando de la proclamacion de las votaciones, lo que sigue:

«Art. 127. Proclamada la votacion, no se dará lugar a ninguna alegacion de equívoco o engaño.»

El señor **Peña Vicuña.**—Pero no es el mismo caso que señala el señor Diputado por Chillan, señor Montt. El caso que señala el Reglamento es mui distinto.

El señor **Presidente.**—Yo sostengo, apoyado en el Reglamento, que la votacion no puede rectificarse. El señor Secretario va a decirnos de qué manera se hacen i reciben las votaciones.

El señor Secretario esplica la manera como se hace la votacion.

El señor **Presidente.**—Ya ven los señores Diputados si la votacion que yo acababa de proclamar debe o nó rectificarse.

Si ningun señor Diputado quiere usar de la palabra, ni se exije votacion, daremos por aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez.

Así se acordó.

El señor **Presidente.**—En votacion la segunda parte de la indicacion del Honorable Diputado por Santiago. Si no se hace oposicion, la daremos tambien por aprobada.

Se dió por aprobada la supresion de las palabras «rústicas i urbanas.»

El señor **Presidente.**—Va a darse lectura al decreto que dió lugar a la suspension del debate al principiar la sesion.

El señor **Echavarría.**—Talvez no habria tiempo en la presente sesion para ocuparse de una cuestion grave i delicada que no todos conocemos.

El señor **Presidente.**—En este caso, yo no hago mas que cumplir con un acuerdo de la Cámara.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Se ha puesto en duda la facultad que tiene el Presidente de la República para dictar decretos sobre policía de los rios, i la manera de desvanecer esa duda es tomar conocimiento de todos los antecedentes del asunto. Por eso es que se ha exijido la lectura del decreto. Si algunos señores Diputados no estan preparados, culpa será de los que han puesto en duda la legalidad del decreto.

Si el señor Diputado insiste en creer que el Presidente de la República ha estralimitado sus facultades al dictar el decreto de 15 del presente, debe decirlo claramente.

El señor **Presidente.**—Se va a dar lectura a los antecedentes del asunto en debate.

Se dió lectura a los siguientes documentos:

«Excmo. Señor: Guillermo Waddington, José Luis Larrain, Eujenio Guzman i Pedro Jesus Rodriguez, a V. E. decimos: que en la sesion que tuvo la junta de canalistas de Quillota el 11 del presente, se nos dió el encargo de dirijirnos al Supremo Gobierno con el objeto de hacerle presente la difícil situacion por que atraviesa el departamento a consecuencia de la sequía, pudiendo pedirle a nombre de esa junta la adopcion de aquellas medidas que mas eficazmente pudieran evitar desde luego, siquiera transitoriamente, una situacion amenazante.

«Ya sea por la disminucion de las aguas del rio Chile o Aconcagua, o bien por la construccion de nuevos canales o el ensanche de los existentes en los departamentos situados mas arriba en la hoya de ese rio, el hecho es que el agua de que actualmente se puede disponer solo alcanza para dar a los canales de Quillota un décimo escaso de su acostumbrada dotacion. Siguiendo así las cosas, estamos espuestos a que talvez en un mes mas se seque completamente el rio, i con él los canales, i las viñas, i los huertos del departamento de Quillota i de una parte del de Limache.

«Su Excelencia puede formarse una idea del punto a que ha llegado en el departamento la escasez de aguas, teniendo en cuenta que a pesar de que se reparten con la proporcionalidad posible por el juez de aguas, que lo es el injeniero don José Agustin Verdugo, en esta reparticion una hacienda tan estensa como la de San Pedro solo tiene en el nacimiento del canal de tres a cuatro regadores.

«Increible pareceria talvez; pero desgraciadamente es un hecho que miles de personas pueden atestiguar, que hace cerca de unos quince dias que el pueblo de Quillota solo tiene, i aun esto con intermitencias, un regador escaso para hacer la policía interior de diez acequias, para surtir de agua potable a la poblacion, para servir al riego de las calles i para regar en la ciudad i los suburbios mas de doscientas cuadras entre viñas, huertos i planteles.

«Para ser enteramente exactos, deberíamos decir que la ciudad de Quillota i sus suburbios no tienen agua, pues un regador para todos sus usos es lo mismo que nada.

«La situacion a mas de estrema es apremiante. Viñas o arboledas que hace mes i medio que no se riegan talvez puedan sufrir ocho dias, quince dias mas. Pero si no se toman medidas que produzcan resultado inmediato, si pasa un mes, dos meses i no se riegan, se habrá perdido ya sin remedio lo que pudo salvarse con una medida eficaz de efectos inmediatos.

«A nuestro juicio, el mal que se sufre, repartido entre todos los departamentos que riegan con las aguas del Aconcagua, se haria casi insensible. En la actualidad lo que sucede es que en los departamentos de mas arriba los canales llevan toda su dotacion.

«Por mas que hayamos querido preguntárnoslo, no comprendemos qué razon pueda haber para que canales al ménos igualmente antiguos i chilenos que arrancan de un rio chileno, por la única causa de estar situados mas abajo, se vean sometidos a un rateo que mañana talvez, concluirá porque falte la

materia rateable, cuando otros de mas arriba por el solo hecho de estar situadas sus tomas en una distinta division administrativa, van con toda el agua que son capaces de contener.

«La sola razon nos dice que en virtud del principio constitucional de igualdad ante la lei, el rateo para ser justo debe aplicarse a todos los canales del rio, cualquiera que sea la division administrativa de cuyo territorio arranquen.

«La sola razon de una simple division administrativa no puede dar a unos la integridad del derecho causando a otros la integridad del despojo.

«Con la misma facultad con que el Supremo Gobierno dictó una ordenanza de aguas para el departamento de Quillota, puede ahora dictarla para todos los departamentos que riegan con las aguas del Aconcagua, o mandar que todas ellas se sometan a la ordenanza que rije en Quillota.

«No pedimos ningun privilejio para los departamentos de Quillota i Limache. Queremos la igualdad, un derecho comun entre todos los departamentos que gozan en comunidad del rio.

«Sostener que el Gobierno no tiene facultad para someter a un rateo jeneral a los canales de los distintos departamentos, seria decirnos: «Esa ordenanza por que ustedes se rijen ahora no tiene tampoco valor i la persona a quien ustedes reconocen como juez de aguas no es tal juez.» Si así sucediera, Excmo. Señor, el agua perteneceria en definitiva al mas fuerte.

«No esperamos que pueda creerse que debemos acudir con nuestra solicitud a los Tribunales, porque la justicia es lenta i apremiante la necesidad. El remedio no podria venir sino despues de la muerte del paciente, cuando ya se hubieran perdido en Quillota i en una parte de Limache las arboledas, los huertos i las viñas i despues de sufrimientos i talvez de epidemias mortíferas que es de temer se desarrollen en una ciudad que como Quillota ha contado siempre con el agua para servir el principal ramo de la policía de aseo.

«No tratamos ahora tampoco de litigar derechos de preferencia entre distintos canales. Sabemos que para perseguir eso tendríamos que acudir a los Tribunales.

«Por lo mismo que no hai preferencias declaradas pedimos la igualdad, o que se nos conserve en la posesion del derecho proporcional que nos corresponde i que nadie nos ha disputado.

«Someter a rateo a los canales de Quillota i nó a los departamentos de mas arriba, es despojarnos del derecho proporcional que nos corresponde, privarnos, en una palabra, de nuestra propiedad. Cualquiera medida que se dicte a fin de conservarnos en la posesion de nuestros derechos, no es de justicia sino de policía jeneral i entra, por consiguiente, en la letra i en el espíritu de las atribuciones que sobre estas materias confieren la Constitucion i las leyes al Gobierno de Su Excelencia.

«Mas aun, i con el objeto de probar que la medida cuya adopcion reclamamos es de la privativa potestad del Gobierno, queremos por un momento suponer que ya se hubieran iniciado i concluido los distintos juicios de preferencia entre los distintos canales de todo el curso del rio de Quillota i que supiéramos que tales canales tenian preferencia sobre tales otros, teniendo éstos derecho a tantos regadores i a cuántos los otros.

«En ese caso, no existiendo agua en el rio para todos, es claro que debia haber algun repartidor de aguas que calculando las del rio todas las semanas i aun todos los dias, pudiera decir a los distintos canalistas: hoi debe usted tapar su canal o abrirlo con tantos regadores o aumentar en tanto su dotacion o disminuirla en cuanto, siguiendo por una parte las cuotidianas variaciones de la cantidad de agua disponible, i por otra parte, conformándose en la distribucion a la prioridad i proporcionalidad de los distintos derechos declarados por sentencia ejecutoriada.

«Escusado nos parece agregar que si aun en esa hipótesis la distribucion equitativa de las aguas exijiria la organizacion de una policía del rio, en el caso presente esa accion es requerida de una manera harto mas imperiosa.

«Las facultades del Presidente de la República para dictar reglas jenerales sobre la materia están esplícitamente establecidas en el art. 598 del Código Civil, que somete el uso i goce de los rios i corrientes de uso público a lo que determinen las *ordenanzas jenerales* que sobre la materia se promulguen, disposicion que se halla corroborada por el art. 603 del mismo Código i por el art. 112, inciso 2.° de la lei de Municipalidades.

«Confiando en que movido el Supremo Gobierno a una por la calamidad que amenaza a dos departamentos i por la justicia de nuestra solicitud, haya ésta de ser, como lo esperamos, debidamente atendida;

«A V. E. suplicamos que se sirva ordenar que se rateen proporcionalmente, salvo declaraciones judiciales de preferencia, las aguas de los distintos canales del Aconcagua, nombrando al efecto un repartidor de aguas para todo el rio.

«Es gracia, Excmo. Señor.—*José Luis Larrain.* —*José Guillermo Waddington.*— *Eujenio Guzman.*—*Pedro Jesus Rodriguez.*»

«Santiago, 15 de diciembre de 1876.—Miéntras se dictan disposiciones de efecto permanente para la distribucion de las aguas diarias que atraviesan distintos departamentos, en casos de escasez, se nombra de juez de aguas del rio Aconcagua al injeniero don José Agustin Verdugo, quien procederá con arreglo al art. 1.° i demas disposiciones referentes de la ordenanza de 3 de enero de 1872, para establecer el turno de todos los regantes que estraen aguas de dicho rio en los departamentos de los Andes, de San Felipe, de Quillota i Limache, proponiendo a los Gobernadores de dichos departamentos lo que fuere conveniente para hacer efectivo el mas equitativo repartimiento, i procediendo, entre tanto, estos funcionarios i el juez nombrado, en todo con arreglo a la citada ordenanza.

«Anótese i comuníquese por telégrafo.—PINTO. —*J. V. Lastarria.*»

El señor **Echavarría**.—Pido la palabra para rogar al señor Ministro se sirva decirme si la letra del decreto tiene el sentido que yo le atribuyo, esto es, que miéntras se dicta la ordenanza para la distribucion de las aguas, el Gobierno quiere que se rija por medio de la ordenanza de 1872.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Desearia saber qué motivos tiene el señor Diputado

para dudar de la vijencia de esa ordenanza. Esa ordenanza solamente está derogada en su parte penal i jurisdiccional por los Códigos respectivos dictados últimamente. En el Código Penal, como se sabe, están designados los casos a que se refiere esta ordenanza, de modo que las penas establecidas en ella no pueden estar vijentes; i por el Código de Organizacion de Tribunales la jurisdiccion que esa ordenanza dá a los jueces de aguas tampoco puede estar vijente.

Pero esta derogacion en parte de la ordenanza de 1872, no puede estenderse de ningun modo a los demas artículos que establecen reglas para el procedimiento de los Intendentes, Gobernadores i jueces de aguas.

Desearia saber por qué supone el señor Diputado que está derogada la ordenanza.

El señor **Echavarría**.—Desde luego creo que está vijente; pero ya que el señor Ministro me interroga, voi a contestarle.

El decreto que he oido leer dice que estos jueces procederán con arreglo al art. 1.° i siguientes de la ordenanza. Esos artículos siguientes dicen:

(*Leyó.*)

Ahora, si vá un juez a distribuir aquellas aguas, ¿con qué objeto se nombra al señor Verdugo? Creo que el señor Ministro no ha podido conferir al señor Verdugo facultad para que vaya a desempeñar funciones judiciales; i sin embargo, el señor Ministro en su decreto le dá el carácter de juez. ¿I qué causas vá a fallar? Si no es competente para imponer penas, no sé a qué vá este caballero. ¿Vá a pedir el apoyo de la fuerza armada para producir dificultades i llegar quién sabe a qué consecuencias? No lo comprendo.

Por eso pedia al señor Ministro que aclarase el espíritu de su decreto, i entónces entraria yo a apreciar su legalidad o ilegalidad.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Estamos convenidos en que están derogadas la parte penal i jurisdiccional de la ordenanza, ¿no es así, señor Diputado?

El señor **Echavarría**.—Exactamente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Pero los jueces de aguas tienen otras atribuciones; i yo los llamo jueces de aguas porque no podria darles otro nombre en virtud de esta ordenanza, que dice:

«En uso de las facultades que me confiere el art. 119 de la lei de 8 de noviembre de 1854 i de acuerdo con el Consejo de Estado, he acordado i decreto:

«Art. 1.° Cuando sobrevenga escasez de aguas en los rios que dividen departamentos o provincias de manera que sea necesario para el buen arreglo someterlos a turno, se procederá a hacer la distribucion de sus aguas entre los canales de una i otra ribera, haciendo el repartimiento de la manera mas equitativa posible i en proporcion a la cantidad de agua que ordinariamente haya llevado cada canal. Tendrán parte en esta distribucion todos aquellos canales que tengan títulos o merced concedidos por autoridad competente, aquellos cuyos derechos hubieren sido declarados por los Tribunales de Justicia o se encontrasen reconocidos sin contradiccion, i los que tengan en su favor el título de la posesion, todos con las limitaciones que se indicarán mas adelante.

«Art. 2.° La distribucion que prescribe el artículo anterior se hará por los jueces de aguas que nombrará al efecto el Presidente de la República.

«Art. 3.° Son deberes de los jueces de aguas:

«1.° Hacer por sí mismos la distribucion de las aguas entre los canales de ambas riberas, con arreglo a las prescripciones de la presente ordenanza;

«2.° Velar constantemente por que no se altere dicha distribucion, restableciéndola en el acto que por cualquier accidente tuviere lugar alguna alteracion, etc.

....

«Art. 14. A fin de fijar la proporcion de agua que ordinariamente lleva cada canal para que sirva de base a la distribucion en casos de turno, segun se establece en el art. 1.° de esta ordenanza, se tendrá una reunion de los representantes que deben tener los canales, con arreglo a la disposicion del art. 9.°.

....

«Los Intendentes o Gobernadores a quienes corresponda segun lo establecido en el citado art. 9.°, harán la citacion con la debida oportunidad designando el dia i la hora en que debe celebrarse la reunion que tendrá lugar bajo su presidencia i en la sala de su despacho.

«Si no se arribare a acuerdo en la reunion, se levantará acta para constancia, remitiéndose al Ministerio del Interior, a fin de que el Presidente de la República nombre un injeniero o comision de injenieros que proceda a determinar la cantidad de agua que ordinariamente debe corresponder a cada canal, teniendo presente las bases establecidas en el art. 1.°.»

Estos son los procedimientos de los Gobernadores para reunir la junta i establecer los acuerdos. Todo eso está vijente.

Ahora por lo que respecta a la competencia del Presidente de la República para dictar ordenanzas referentes a rios o vertientes que pasan por distintos departamentos, yo tampoco tengo dudas porque a mas de la cita que se hace en la solicitud de artículos de la Constitucion, de la lei de Municipalidades i del Código Civil, hai otro aspecto de la cuestion que deseo que la Cámara tenga presente, i es el siguiente.

No hai en nuestra lejislacion disposicion alguna relativa a este caso especial de un rio que atraviesa distintos departamentos, i sí hai una disposicion en el art. 119 de la lei de Municipalidades que se refiere al caso de un rio que divide distintos departamentos de una misma provincia o de distintas provincias.

El primer punto es por demas difícil, tanto que, despues de haber meditado largos dias i de haberme consultado con jurisconsultos de nota para resolver esta dificultad en el proyecto de Código Rural que estoi encargado de redactar, me encontré en el caso de no poder establecer una regla jeneral. Hai, sin embargo, en nuestras leyes un principio que por la analojía debe, a mi juicio, aplicarse al caso de que hablo i a todos los casos semejantes, por mas que ese principio esté consignado en artículos o disposiciones que se refieren a heredades particulares. Estos artículos son el 834 i el 835 del Código Civil, i dicen así:

«Art. 834. El dueño de una heredad puede hacer, de las aguas que corren naturalmente por ella, aun-

que no sean de su dominio privado, el uso conveniente para los menesteres domésticos, para el riego de la misma heredad, para dar movimiento a sus molinos u otras máquinas i abrevar sus animales.

«Pero aunque el dueño pueda servirse de dichas aguas, deberá hacer volver el sobrante al acostumbrado cauce a su salida del fundo.

«Art. 835. El uso que el dueño de una heredad puede hacer de las aguas que corren por ella, se limita:

«1.º En cuanto el dueño de la heredad inferior haya adquirido por prescripcion u otro título el derecho de servirse de las mismas aguas; la prescripcion en este caso será de diez años, contados como para la prescripcion del dominio, i correrán desde que se hayan construido obras aparentes, destinadas a facilitar o dirijir el descenso de las aguas en la heredad inferior;

«2.º En cuanto contraviniere a las leyes u ordenanzas que provean al beneficio de la navegacion o flote, o reglen la distribucion de las aguas entre los propietarios riberanos;

«3.º Cuando las aguas fueren necesarias para los menesteres domésticos de los habitantes de un pueblo vecino; pero en este caso se dejará una parte a la heredad i se la indemnizará de todo perjuicio inmediato.

«Si la indemnizacion se ajusta de comun acuerdo, podrá el pueblo pedir la espropiacion del uso de las aguas en la parte que corresponda, i en conformidad al art. 12 de la Constitucion, núm. 5.»

Como se ve, aquí está consignado un principio de jurisprudencia civil que debe aplicarse a todos los casos en que un terreno superior use de aguas naturales que por derecho puede tambien usar el terreno inferior que limita el de aquél. El derecho de la heredad superior está ademas limitado espresamente por las leyes i ordenanzas que provean el beneficio de la navegacion o flote, *«o reglen la distribucion de las aguas entre los propietarios riberanos.»*

Ahora bien, estas ordenanzas las dictan la Municipalidad o el Presidente de la República. La lei de Municipalidades determina taxativamente los casos en que la Municipalidad puede dictar ordenanzas, i deja espresamente todos los demas casos al Presidente de la República. Luego el Presidente de la República es el que puede dictar tales ordenanzas jenerales de que habla el artículo que he leido, i puede dictarlas limitando el derecho de los propietarios superiores por el de los propietarios de terrenos inferiores.

A mi juicio, estas reglas para las heredades particulares, deben aplicarse a los departamentos que se encuentren en el mismo caso, i por eso es que yo no he trepidado en creer que la solucion de todas estas cuestiones está en el Código Civil, i por eso todavía no me atreví en el proyecto de Código Rural a innovar en nada estas disposiciones jenerales; porque cualquiera regla que se dictase, destruiria el principio.

En esta situacion, i viéndome asediado de presentaciones diarias de varios departamentos que se encuentran en la misma condicion angustiosa i apremiante de Quillota i de Limache, me decidí a dictar el decreto provisorio que es materia de esta interpelacion, miéntras se dictan disposiciones permanentes, a cuyo estudio dedico los pocos i mui cortos ratos que me deja el despacho administrativo, que no solo me consume las horas ordinarias de oficina, sino muchas horas de la noche i de la mañana. Actualmente estoi, segun me lo permiten esos cortos momentos, arreglando una ordenanza jeneral sobre estas cuestiones de aguas; pero apenas llevo redactado el primer título.

Pero siendo, entre tanto, la situacion de algunos departamentos sumamente aflictiva i apremiante, hube de decidirme a nombrar, en conformidad a la ordenanza del año 72, un injeniero, tan perito, tan esperimentado i tan honorable como el señor Verdugo, que con el nombre de juez de aguas vaya a hacer la distribucion de las aguas del rio Aconcagua, en conformidad al principio que he sentado i ajustándose a la ordenanza, para lo cual debe proceder de acuerdo con los Gobernadores departamentales i oyendo a los propietarios. ¿Se divisa algun peligro en esto? Yo no lo diviso; pero si algun derecho es atropellado, llegará a oidos del Gobierno inmediatamente, i el Gobierno mandará someter el caso contencioso al juez competente o lo resolverá por sí mismo, si está en sus facultades hacerlo.

Francamente, no acierto a dar otras esplicaciones i dejo la palabra.

El señor **Echavarría.**—Por mi parte, confieso tambien francamente a la Cámara que no he podido todavía comprender con qué objeto se ha nombrado este juez de aguas, cuál es su mision, qué facultades lleva. ¿Es solo un amigable componedor que nada puede resolver, o lleva alguna jurisdiccion i puede fallar sobre los derechos entre los propietarios? Pero estas son cuestiones contenciosas sobre las cuales no pueden resolver el Presidente de la República ni las Municipalidades.

Creo que puede haber abusos, pero no se trata de saber si hai o nó abusos, sino de saber quién debe resolver estas cuestiones, si la justicia ordinaria o alguna otra autoridad.

Miéntras no se resuelva este punto, es inútil seguir discutiendo, porque falta la base principal.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—El decreto dice testualmente: (*leyó.*)

No puede temerse que este juez nombrado proceda perjudicando los derechos de los particulares, para desposeer a un departamento en beneficio de otro, porque ajustándose a la ordenanza i procediendo de acuerdo con los Gobernadores i con lo que convenga a los interesados, no hai peligro de que se hiera derecho alguno.

Si a pesar de esto, se perjudicare el derecho de algun propietario, éste puede recurrir al juez de letras, debiendo paralizarse todo procedimiento acordado por el Gobernador o juez de aguas miéntras se sigue el litijio.

No se trata, pues, de perjudicar o de atropellar el derecho de nadie. Desde que se ha decidido el caso relativo a Illapel, de que no es el juez de aguas quien está llamado a resolver estas cuestiones sino el juez de letras, en conformidad a la lei de 1845, no dude el señor Diputado que se procederá de la misma manera en cualquiera emerjencia que en lo sucesivo ocurra sobre esta materia.

Supongamos que el señor Verdugo, juez de aguas nombrado, de acuerdo con el Intendente o Gobernador establezca algo que perjudique el derecho de alguno; me parece que llegaria a oidos del Gobierno lo ocurrido, ya sea por órgano de los interesados

o por el Intendente o el juez, i el Gobierno obraria inmediatamente conforme a los principios establecidos i diria a estos funcionarios: Ustedes no tienen jurisdiccion para hacer eso, i mandaria someter el caso contencioso que ocurriese al juez competente.

El señor **Echavarría.**—Parece que la jurisdiccion de estos jueces se limita solo a los casos de reclamaciones por abusos en el ejercicio del derecho a usar de aquellas aguas; pero no se trata de eso sino del ejercicio de ese derecho en todos los departamentos regados por el rio Aconcagua.

Si el señor Ministro nos dice que estos jueces no están investidos de jurisdiccion de ninguna clase i que en cualquier caso en que el juez i el particular tengan distinto modo de ver debe ocurrirse al juez competente, parece entónces que estos jueces de aguas no son absolutamente jueces, sino simples ajentes administrativos encargados de arreglar amistosamente las desaveniencias i de impedir que se llegue a un juicio.

En este sentido no tengo inconveniente en aceptar el decreto, siempre que quede constancia de alguna manera que el señor Ministro le da esta interpretacion i siempre que Su Señoría se apresure a comunicar por telégrafo a aquellas autoridades que la jurisdiccion que les da el decreto no tiene otro alcance que el que acaba de manifestar el señor Ministro.

Pero ántes de dejar la palabra, quiero llamar la atencion del señor Ministro sobre el caso en que se dicte próximamente una ordenanza. Yo creo que esas ordenanzas de que habla el Código Civil no las pueden dictar el Presidente de la República ni las Municipalidades.

El señor Ministro ha pretendido atribuir a las Municipalidades semejantes facultades, olvidando que la lei de Municipalidades i el Código de 1857 no han venido a autorizar esas ordenanzas, porque no sé comprenderia cómo el Presidente de la República o las Municipalidades pudiesen dictar ordenanzas que reglamentan el ejercicio de un derecho o la manera de hacer efectivo ese derecho. Eso es materia de lei, segun nuestra Constitucion.

Se dirá que las ordenanzas no van a quitar ningun derecho sino a establecer la manera cómo deben ejercerse los derechos; pero, ¿acaso las disposiciones relativas a la manera de ejercer un derecho no pueden importar la supresion del mismo derecho?

La mision del Ejecutivo es dictar reglamentos para ejecutar las disposiciones de las leyes, pero nó dictar reglamentos para modificar esas leyes i reglamentarlas de tal manera, que el ejercicio del derecho quede burlado. La manera como debe ejercerse el derecho es materia de lei, i aunque la lei de Municipalidades ha conferido al Presidente de la República la facultad de dictar ordenanzas, esas ordenanzas no son sino de policía. Pero no comprendo que sea ordenanza de policía esto de decir a los propietarios de aguas: ha llegado la época de los turnos. Estas son cuestiones contenciosas que deben ser resueltas por los tribunales ordinarios. Solo el Poder Lejislativo tiene facultad de dictar ordenanzas jenerales.

El señor **Alliende Caro** (*interrumpiendo.*)—El Congreso dicta leyes i no ordenanzas.

El señor **Echavarría** (*continuando.*)—La Ordenanza de Aduanas ¿qué otra cosa es? ¿A dónde iríamos a parar si el Presidente de la República pudiera dictar ordenanzas para reglamentar el ejercicio del derecho? ¿A qué quedarian reducidas las atribuciones del Poder Lejislativo?

Lamento que el señor Ministro del Interior, que tanto respeto tiene por las leyes, acepte una doctrina contraria, i temo que la ordenanza que va a dictar se inspire en los mismos principios que parece tuvo el Presidente cesante.

Pido que quede constancia en el acta del alcance que yo doi al decreto del señor Ministro del Interior.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Pido la palabra para oponerme a que se deje consignada en el acta interpretacion alguna del decreto supremo, porque no se puede dar a un documento público otra interpretacion que la que visiblemente ha querido darle la autoridad de donde emana.

El decreto en cuestion está en castellano claro, i dispone terminantemente que se nombre un juez de aguas que debe someter a turno a todos los que estraen agua del rio Aconcagua.

Si el Honorable Diputado por Petorca cree que el decreto es ilegal, debe exijir que la Cámara se pronuncie sobre él, para que el pais i el Gobierno sepan si ella piensa o nó como el señor Diputado por Petorca; pero no puede hacer que se deje constancia en el acta de tal o cual interpretacion que deba darse al mismo decreto, a juicio de Su Señoría.

Por otra parte, no es posible negar al Presidente de la República la facultad de dictar reglamentos i ordenanzas con el objeto de impedir que los mas fuertes se apoderen de lo que no les pertenece, i de impedir que el despojo quede consagrado a título de que tiene la fuerza. Supongamos que el rio Aconcagua tiene mil regadores constantes a suministrar a todos los canales su dotacion completa. De repente las aguas merman, i en vez de mil regadores el rio solo trae quinientos. Lo justo seria que todos los canales quedasen a media dotacion; pero si no hai una policía en el rio, es claro que los quinientos regadores serán aprovechados por los canalistas de mas arriba i que los de mas abajo quedarán sin nada. ¿No podria en este caso el Presidente de la República nombrar una policía, algunos comisionados para impedir el robo? Este es un asunto de policía como cualquiera otro. Si una ciudad se estuviese quemando, i fuese posible hacer que concluyera el incendio mediante un decreto del Gobierno, ¿impediríamos al Presidente de la República que espidiese ese decreto e hiciese cesar el incendio?

Pues todavía peor que eso es la situacion en que están los departamentos de Quillota i Limache, porque la agricultura está ahí en grave peligro de arruinarse por completo.

I si la autoridad no proteje a los agricultores amenazados, si no toma medidas para impedir el verdadero despojo de qué están siendo víctimas, i se cruza indolentemente de brazos i los entrega al capricho del mas fuerte, esos vecinos, que no encuentran proteccion en la administracion, estarian en su perfecto derecho para armarse e ir a reconquistar por la fuerza lo que les pertenece.

Yo talvez soi el que primero i con mayor atencion, se ha fijado en este fenómeno terrible: el desierto nos invade con increible rapidez. Si las cosas con-

tinúan como ahora, es posible que en veinte años mas Chile entero no sea mas que un inmenso desierto.

I esto no es una figura de retórica. Este mismo rio de Quillota, convertido hoi en un arenal, era, no hace mucho tiempo, caudaloso, i arrastraba tan grandes cantidades de agua, que muchos han perecido ahogados al atravesarlo.

La causa de esto es nuestra desidia: se ha dictado un reglamento que prohibe la corta de bosques, pero ese reglamento no se cumple.

Entre tanto, la medida que ha dictado el Gobierno sobre la reparticion de las aguas del rio Aconcagua es una medida salvadora, a la cual no solo presto mi mas sincera adhesion, sino que le tributo mis mas calorosos aplausos.

Ella prueba que el Gobierno no está dispuesto a mirar impasible la ruina de dos importantes departamentos, i que no quiere soportar que los mas fuertes despojen a los mas débiles.

Si el Gobierno no hubiese tomado esa medida, si no se hubiese manifestado dispuesto a hacer justicia, habria colocado a los vecinos de los departamentos de Quillota i Limache en la dura necesidad de emigrar o en la mas terrible aun de constituirse en jueces de su propia causa i en ejecutores de sus propias sentencias.

El señor **Zegers**.—Agradezco cordialmente al Honorable Diputado por los Andes la preferencia que me concede en el uso de la palabra en circunstancias que la sesion está para terminar. Le probaré mi gratitud reservándome la mitad del tiempo de que puedo disponer.

En la grave cuestion que ocupa a la Cámara, es mui notable la actitud asumida por el Honorable Diputado por Petorca. Protesta Su Señoría una, dos i tres veces que desea con vehemencia que los departamentos de Quillota i Limache no solo tengan agua para la bebidas i el riego sino que la tengan con abundancia, con exceso; pero al mismo tiempo Su Señoría protesta contra el decreto del Honorable Ministro del Interior, que inspirándose en poderosos i urjentes motivos de equidad ha querido salvar una situacion bien grave i mui digna de la atencion de la autoridad pública.

Aunque el Honorable Diputado no tiene una impresion clara de la ilegalidad del decreto, lo combate con enerjía i tenacidad i procura a todo trance hacerlo estéril.

Sin poder conciliar en mi espíritu las dos protestas del Honorable Diputado, creo sinceramente en su benevolencia respecto de los departamentos de Quillota i Limache i partiendo del hecho evidente de que esos departamentos se encuentran en una situacion llena de peligros i mui cercana a la ruina, espero que Su Señoría concluya por aceptar siquiera transitoriamente un acto gubernativo que no tiene otro objeto que mitigar los peligros e impedir la ruina.

Real i efectivo el estado anómalo de Quillota i de Limache, urjente e indispensable el deber de salvar esos departamentos, debemos aceptar i aplaudir el decreto del Ministro del Interior. Ese decreto es conforme a la letra i al espíritu de todas las disposiciones legales i de todas las ordenanzas dictadas para casos análogos. Ese decreto consulta el único medio conocido e imajinable de remediar el mal; i la mejor prueba de ello es que a pesar de que ese mal amenaza desde algun tiempo atras i de que ha sido estudiado por toda clase de personas, no se ha indicado hasta ahora otro medio de salvarlo.

El señor **Echavarría**.—Si me permite, indicaré en el momento otro remedio mas conforme con la lei.

El señor **Presidente**.—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor **Zegers**.—Ruego al señor Presidente que permita las interrupciones. Ello puede dar claridad al debate i precisarlo.

El señor **Echavarría**.—El remedio puedo indicarlo con una palabra. Está en las querellas de despojo que pueden entablarse i resolverse en mui pocos dias i con mui poco costo.

El señor **Zegers**.—Siento disentir de Su Señoría, pero me alienta en mi opinion, desde luego, la circunstancia de que siendo las querellas de despojo un procedimiento trivial i conocido de todo el mundo, a nadie se le ha ocurrido creer que ello pudiera remediar el mal. Desconfíe, pues, Su Señoría de su invencion; yo desconfío a pesar del respeto que me merecen sus opiniones.

Hai para ello buenas razones. La querella de despojo no podria entablarse con éxito en el caso actual. Los dueños de acueductos en los Andes i en San Felipe, sacando agua en épocas de escasez, como lo hacen en épocas de abundancia, no cometen despojo: continúan gozando de un derecho que les pertenece, sin preocuparse de la privacion sufrida por otros. En el caso que contemplamos, no son los dueños de canales privilejiados los que despojan, es la escasez producida por causas naturales, i para remediarla no basta la accion de la justicia, ineficaz en casos estremos i lenta casi siempre; es necesario la accion administrativa, que es pronta, espedita i eficaz.

Justificada la necesidad del decreto dictado por el señor Ministro, no me detendré en contestar las objeciones hechas a su legalidad. Falta tiempo i ademas esa tarea ha sido atendida por el señor Ministro, quien ha recordado las diversas disposiciones legales i las numerosas prácticas que abonan el decreto. Afirmaré solamente que el Código Civil, léjos de derogar la lei municipal en materias de ordenanzas, la ha corroborado conservando al Presidente de la República la facultad de dictar ordenanzas jenerales en los diversos casos contemplados en sus disposiciones.

El señor **Echavarría** (*interrumpiendo*).—Pido la palabra para cuando haya concluido el Honorable Diputado por San Javier.

El señor **Zegers** (*continuando*).—Siento infinito no ceder en el acto la palabra a Su Señoría: celebraria oirlo i la Cámara ganaria probablemente en ello; pero Su Señoría sabe que los momentos están contados i que estoi comprometido a dejar una parte de ellos al Honorable Diputado por los Andes.

Acercándose ya el momento de cumplir mi compromiso, tengo el mayor interes en llamar la atencion de la Cámara al caloroso empeño que el Honorable Diputado por Petorca pone en hacer estéril el decreto del Ministro i en hacerse sordo a las esplicaciones verbales del Ministro.

El Honorable Diputado ha hecho prodijios de dialéctica para dejar establecido que el juez de agua nombrado en el decreto no es sino un buen hombre encargado de ver, de oir i de callar. No

comprende Su Señoría que suprimida la jurisdiccion especial por la Lei de Organizacion de Tribunales, el juez de aguas pueda hacer cosa alguna.

Fácil será manifestar lo contrario. La jurisdiccion contenciosa es independiente i diversa de la jurisdiccion administrativa; pero una i otra tienen existencia propia. Cuando hai duda sobre los derechos entre dos o mas personas, o cuando sin que haya duda se niegan o arrebatan esos derechos, nace contencion i de la contencion surje necesariamente la intervencion del Poder Judicial.

Pero sin que haya contencion, el Poder Ejecutivo, en presencia de males reales i dentro de su esfera natural de poder, puede dictar medidas análogas al decreto i hacerlas ejecutar.

Si en la ejecucion de esas medidas gubernativas se violan derechos, confiriendo a uno lo que es de otro, el perjudicado puede reclamar contra esas medidas i si resulta negacion o violacion del derecho del reclamante, el Poder Judicial tiene abiertas sus puertas para oirlo.

Habrá casos en que el perjudicado podrá emplear la querella de despojo; i ya que el Honorable Diputado cree en la eficacia de esa accion, puede esperar de ella el correctivo de cualquier abuso que pudiera surjir del decreto.

Queda entre tanto establecido que el decreto será cumplido en su recta significacion; i que el juez nombrado oyendo a los Intendentes i Gobernadores distribuirá con equidad las aguas del rio Aconcagua i hará mantener i respetar la distribucion hasta el momento en que se modifique por sentencia o decreto de autoridad competente.

Concluiré con una observacion que creo oportuna. Aunque el decreto no fuese enteramente correcto, la Cámara deberia patrocinarlo porque es incuestionable que satisface una necesidad imperiosa i que abunda en equidad. Grandes naciones como la Inglaterra i los Estados Unidos, en circunstancias estraordinarias i gravísimas han tolerado no digo incorrecciones sino violaciones manifiestas de disposiciones constitucionales. Imitemos su ejemplo i levantando nuestro espíritu sobre la esfera de los intereses particulares contribuyamos a salvar un mal que afecta a una parte importante del país.

El señor **Cerda Concha**.—Comenzaré por dar una satisfaccion al Honorable Diputado por Petorca, por usar de la palabra ántes que él; pero creo que debe darse a esta importantísima cuestion un jiro distinto de aquel en que la ha colocado el Honorable Diputado por San Javier. Las alusiones, a mi juicio, personales que ha hecho de los deseos i los propósitos del Honorable Diputado por Petorca nos llevarian a un terreno completamente estéril.

He indicado, Honorable señor Presidente, que esta cuestion es gravísima i mi palabra no necesita prueba, puesto que se trata, como se ha dicho, del porvenir,—talvez de la existencia misma de cuatro de los departamentos mas hermosos i mas ricos de la República.

Algunos de mis colegas que me han precedido en la palabra nos han presentado un cuadro verdaderamente aflictivo i lastimero del estado en que se encuentran los departamentos de Quillota i Limache: sus sementeras sin riego; sus planteles secándose, sus mismos habitantes sin el agua necesaria para la bebida: o lo que es lo mismo, la pérdida de los ahorros de dos pueblos hechos en muchos años.

Yo doi completa fé a todas estas aseveraciones. Creo que Quillota i Limache pasan por momentos de verdadera angustia, pero ¿qué medios debemos arbitrar para remediarlos?

¿La circunstancia de que carezcan de agua para sus cultivos i sus demas necesidades nos autorizaria para echar mano de la primera agua que encontremos?—A mi juicio nó, porque esto seria perturbar profundamente las prescripciones de la equidad i la justicia. Seria como si viendo que hai personas que padecen hambre quitáramos parte de su fortuna a los ricos para satisfacer aquella necesidad.

En otro tiempo tuve ocasion de ocuparme en esta Honorable Cámara de un reglamento de aguas dictado en Vallenar, i decia que estas ordenanzas son jeneralmente algo como *La lei agraria*, algo como la *Comuna*: da a unos despojando a otros. Yo temo que haya algo en el decreto que motiva esta discusion.

La Honorable Cámara se persuadirá de la verdad de mis palabras cuando sepa un hecho que talvez no es bastante conocido por los señores Diputados. El rio de Aconcagua, hablando propiamente no es un solo rio, son dos. El rio de Aconcagua nace en la cordillera i concluye en el límite de la provincia de Aconcagua con el departamento de Quillota; de las vegas que se encuentran en ese punto nace el rio que se llama de Quillota i que hasta tienen nombres distintos. Hai todavia una circunstancia que comprueba esta verdad, i es que el rio de Quillota carece casi de aguas en la época en que bajan mas de la cordillera, i que las tiene mui abundantes durante el otoño. Esto, como decia, prueba de que su oríjen son las filtraciones que vienen de arriba, i que necesitan cierto tiempo para formar un caudal de aguas.

Ahora bien, desde el tiempo inmemorial los departamentos de San Felipe i de los Andes han usado de todas las aguas que trae desde la cordillera el rio Aconcagua; estoi seguro de este hecho a lo ménos desde el año 1848; así como Quillota i Limache han sido dueños del rio de Quillota, es decir, de las aguas que nacen en el lecho al poniente de la provincia de Aconcagua.

¿Podríamos entónces arrancar el goce de las aguas a sus dueños para darlas a otros a título de que las necesitaban urjentísimamente? Ya he dicho que esto seria a mi juicio, una violacion de la equidad natural, algo semejante al comunismo, algo como desposeer a un millonario para alimentar a un indijente.

Creo que esta Honorable Cámara no procederá de esta manera, ni se inspirará en los cuadros patéticos que se han presentado a su vista, sino en los sanos principios de justicia. Sensible, doloroso es sin duda que se venga haciendo el desierto a pasos rápidos; pero el remedio no consiste, como lo han propuesto algunos señores Diputados, i como parece desprenderse del decreto del señor Ministro del Interior, en llevar el desierto a San Felipe i los Andes para evitarlo en Quillota o Limache.

En órden al decreto que nos ocupa, aunque solo lo he visto a la lijera, sin poder meditar su alcance, he creido observar que, como indicaba con mucha justicia el Honorable Diputado por Petorca, no se comprende qué efectos pueda producir, si no produ-

os efectos desastrosos. Ese señor juez de rio, delegado, o como quiera llamársele, no tiene facultades contenciosas porque, como lo reconoce el señor Ministro del Interior, las que concedia el Reglamento de 3 de enero de 1872 están derogadas por la Lei de Organizacion de Tribunales; tampoco puede imponer penas porque el Código Penal se lo prohibe. ¿Qué hará entónces un funcionario? ¿A quién ligarán sus disposiciones?

Si el propósito del señor Ministro ha sido que unidas las autoridades de los cuatro departamentos traten de llevar socorros a dos de ellos que sufren, yo aplaudo ese propósito, porque nada mas justo que ir en ausilio de nuestros hermanos: así se hace en los casos de epidemias i de todas las calamidades públicas. Aun me atrevo a creer que, vista la situacion conmovedora de Quillota i Limache, los dueños de agua de San Felipe i los Andes se desprenderán voluntariamente de parte de la que puedan disponer.

El señor **Presidente**.—Permítame el señor Diputado advertirle que ha llegado la hora de levantar la sesion. Quedará Su Señoría con la palabra...

El señor **Cerda Concha**.—¿Para cuándo, señor Presidente?

El señor **Presidente**.—Para la sesion del sábado.

Se levantó la sesion.

SESION 38.ª ESTRAORDINARIA EN 18 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura del acta.—Se aprueba despues de una lijera observacion.—Se discute sobre si se da preferencia al negocio relativo a la reparticion de aguas del rio Aconcagua, i se acuerda la negativa, dejándose subsistente la órden del dia.—El señor Cerda Concha inicia una interpelacion sobre la misma materia i se fija para discutirla la sesion del sábado próximo.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.—Se aprueba la partida relativa a ausilios a las policías.

Se leyó la siguiente acta:

«Sesion 37.ª estraordinaria en 16 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)
Aldunate (don Agustin)
Alliende Caro
Allendes
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Bacarreza
Balmaceda (don E.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Lauro)
Barros (don Ladislao)
Blanco Viel
Campo
Carrasco Albano
Cerda Concha
Cood
Contreras
Cuadra
Echavarría
Echeverria (don F de B.)
Errázuriz (don Isidoro)
Fábres
Fernández Concha
Gana
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
García Huidobro
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio (don N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don José N.)
Izquierdo
Jara
Jimenez
König
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Cárlos)
Lira (don Máximo)
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Ambrosio)
Montt (don Pedro)
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Nicolas)
Orrego
Ovalle (don Isidro)
Peña Vicuña
Prado Aldunate
Palma Rivera
Renjifo
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.°)
Saldías
Sanchez (don Liborio)
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Valenzuela
Vargas
Velasco
Vergara
Vergara Albano
Vial (don Ramon)
Vicuña (don Claudio)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Yávar
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«A indicacion del señor Videla, se acordó llamar al Diputado suplente por la Victoria por haber faltado el propietario, señor Echeverria Valdes, a mas de cuatro sesiones.

«El señor Cood dió aviso de que el Diputado por Ancud i Quinchao, señor Navarro, vuelve a asistir a las sesiones de la Cámara.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Gana, don Domingo, llamó la atencion de la Cámara i del Gobierno a la necesidad urjente de dictar algunas medidas que reglamenten la distribucion de las aguas del rio Aconcagua, con motivo de la suma escasez de agua que se nota en los departamentos de Quillota i de Limache

El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, contestó que ya el señor Ministro del Interior habia dictado algunas medidas a este respecto i las habia trasmitido por telégrafo a las autoridades respectivas.

«Despues de un corto debate entre los señores Echavarria, don Tomas, i Alliende Caro, el señor Rodriguez, don Zorobabel, pidió se trajera a la Cámara el decreto referido.

«Se suspendió la discusion de este asunto para continuarla cuando llegue ese decreto.

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion el art. 1.° del proyecto de lei propuesto por la Comision de Gobierno con motivo de la solicitud en que don Guillermo F. Houston pide privilejio para construir un ferrocarril entre Santiago i el mineral de las Condes.

«Se dió lectura a una solicitud del directorio del ferrocarril urbano de Santiago, en que pedia a la Cámara tuviera presente el contrato celebrado entre esa sociedad i la Municipalidad de Santiago i algunas otras consideraciones, al resolver el privilejio pedido.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, apoyó el proyecto de la Comision, que concede privilejio al solicitante, limitándolo a 20 años, i manifestó la necesidad de que el mismo peticionario o algun miembro de la Comision fije el trayecto que va a recorrer el ferrocarril desde la estacion central de los ferrocarriles hasta salir de los límites urbanos de la ciudad.

«El señor Cood dijo debia exijirse al concesionario una garantía de 100,000 pesos o mas que ase-

gure la realizacion del proyecto, i se reservó el derecho de formular una indicacion en este sentido mas adelante.

«El señor Arteaga Alemparte combatió la indicacion del señor Cood.

«El señor Montt, don Ambrosio, sostuvo el proyecto de la Comision, i el señor Barros Luco la indicacion formulada por Su Señoría en una de las sesiones anteriores para conceder *permiso* en vez de *privilejio esclusivo* para la construccion de dicho ferrocarril.

«El señor Gandarillas, don José Antonio, retiró la indicacion formulada por Su Señoría en una de las sesiones anteriores para reducir a 10 años el término del privilejio, i propuso se suprimiera del inciso 2.º las palabras «rústicas o urbanas» i que se agregase el siguiente inciso:

«El ferrocarril partirá desde el deslinde de la estacion central de los ferrocarriles del Estado. El trayecto no podrá efectuarse por la poblacion de la ciudad de Santiago, salvo en cuanto fuere necesario para la salida de dicho ferrocarril desde su punto de partida hasta afuera de la poblacion.

«Este trayecto será fijado con acuerdo del Presidente de la República.»

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, propuso se quitara la palabra *aproximativo* de la frase que dice: «recorriendo un trayecto *aproximativo* de 55 a 60 quilómetros,» a fin de determinar que 50 quilómetros será la estension mínima de la línea i 600 quilómetros la máxima.

«El señor Montt, don Ambrosio, manifestó que la forma en que estaba redactado el artículo de la Comision era conforme a lo pedido por el señor Rodriguez.

«El señor Zegers fundó su voto afirmativo por la concesion del privilejio.

«El señor Montt, don Ambrosio, propuso se agregara un inciso diciendo:

«El trayecto de la línea i la ubicacion de las estaciones urbanas deberán ser sometidas a la aprobacion del Presidente de la República.»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, modificó esta indicacion sometiendo a la aprobacion de la Municipalidad de Santiago el trazo de la línea i la ubicacion de las estaciones.

«Usaron a mas de la palabra los señores Aldunate, don Luis, i Alliende Caro.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«Por 44 votos contra 14 se resolvió conceder privilejio esclusivo.

«Por 45 votos contra 13 se resolvió que ese privilejio se concediera por 20 años.

«El señor Montt, don Ambrosio, retiró su indicacion, aceptando la del señor Gandarillas que fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sala en la parte que dice:

«Inciso 3.º—El ferrocarril partirá desde el deslinde de la estacion central de los ferrocarriles del Estado. El trayecto no podrá efectuarse por la poblacion de la ciudad de Santiago, salvo en cuanto fuere necesario para la salida de dicho ferrocarril desde su punto de partida hasta afuera de la poblacion.»

«Se puso en votacion el inciso siguiente de esta misma indicacion:

«Este trayecto será fijado con acuerdo del Presidente de la República.»

«Fué desechado por 31 votos contra 29.

«Despues de un corto debate se dió por aprobada la indicacion del señor Rodriguez, don Zorobabel, que dispone que el trazo de la línea que debe recorrer el ferrocarril sea fijado con acuerdo de la Municipalidad de Santiago; i se aprobó la supresion de las palabras *rústicas* i *urbanas* del inciso propuesto por la Comision.

«El artículo aprobado ha quedado en esta forma:

«Art. 1.º Se concede a don Guillermo F. Houston, o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor entre la capital i el distrito minero denominado Las Condes, discurriendo un trayecto aproximativo de cincuenta a sesenta quilómetros, i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de via angosta de dos piés seis pulgadas, medida inglesa; partirá de la estacion central de Santiago; i tendrá ademas de la estacion necesaria en los baños termales de Apoquindo, las que convinieren a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de veinte años, que comenzará a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.

«El ferrocarril partirá desde el deslinde de la estacion central de los ferrocarriles del Estado. El trayecto no podrá efectuarse por la poblacion de la ciudad de Santiago salvo en cuanto fuere necesario para la salida de dicho ferrocarril desde su punto de partida hasta afuera de la poblacion.

«Este trayecto será fijado con acuerdo de la Municipalidad de Santiago.»

«Habiendo hecho presente el señor Concha i Toro, Presidente, que habia sido remitido por el señor Ministro del Interior el decreto sobre reparticion de las aguas del rio Aconcagua, se suspendió este debate.

«Se dió lectura al decreto i a la solicitud que le dió oríjen.

«El señor Echavarría, don Tomas, espuso que consideraba conveniente no tratar desde luego esa cuestion, a fin de dejar tiempo para estudiarla.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, manifestó los motivos que exijian, a juicio de Su Señoría, que la Cámara se ocupase de este asunto inmediatamente, i aprobó las medidas tomadas por el Gobierno a este respecto.

«El señor Echavarría preguntó al señor Ministro si consideraba derogada la ordenanza de 1872 a que se refiere ese decreto.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, contestó que esa ordenanza está derogada en su parte jurisdiccional por el Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, i en la parte jeneral prescrita por el Código Penal, pero que no lo está en sus demas partes.

«Siguióse con este motivo un debate entre los señores Echavarría que pidió quedara constancia de que por el decreto no queda autorizado el juez nombrado para llevar a cabo las resoluciones que dicte sobre las cuestiones que surjan entre los canalistas de los departamentos de los Andes i de San Felipe con los de Quillota i Limache, i el señor Rodriguez, don Zorobabel, que se opuso a que se hiciera esa anotacion, manifestando debia estarse a la

letra del decreto; i los señores Zegers i Cerda Concha que hicieron algunas observaciones sobre el referido decreto.

«Se levantó la sesion a las 5½ P. M., quedando con la palabra para la sesion del sábado próximo el señor Cerda Concha.»

El señor **Lira** (don Máximo R.),—Parece que no está bien espresado en el acta el acuerdo para la continuacion del debate, i hai algunos señores Diputados que creen que hoi debe continuar el que se interrumpió en la sesion del sábado.

El señor **Presidente**.—Yo creí interpretar la pregunta del Honorable Diputado por los Andes declarando que este debate continuaria en la sesion del sábado próximo. Sin embargo, ésta no es mas que una simple cuestion de acuerdo, que hoi mismo podria variar la Cámara, si quisiera.

Acuerdo espreso no hubo i yo solo me he atenido a un acuerdo anterior de la Cámara para dedicar la sesion de los sábados a la discusion de todo otro asunto que no sea presupuestos.

Si esta esplicacion satisface al señor Diputado, podriamos dar el acta por aprobada, dejando constancia de esta esplicacion.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Yo pediria que quedara constancia en el acta.

El señor **Presidente**.—Como digo, acuerdo espreso no hubo, ni el acta lo dice tampoco; por consiguiente, no hai motivo para una rectificacion.

El señor **Riesco** (Secretario).—Yo querria que la Cámara resolviese si hai o nó exactitud en el acta que se ha leido, porque yo recuerdo perfectamente que el señor Presidente dijo al terminarse la última sesion: «Se levanta la sesion, quedando con la palabra el Honorable Diputado por los Andes para la sesion del sábado próximo.»

El señor **Presidente**.—Efectivamente fué eso lo que sucedió; no hubo acuerdo alguno especial. Yo mismo cerré la sesion de la manera que ha espuesto el señor Secretario, conformándome con un acuerdo anterior de la Cámara.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra, procederemos a hacer la eleccion de mesa.

Fué aprobada el acta.

Se procedió a hacer la eleccion de mesa i resultaron reelectos los señores Concha i Toro, para Presidente, Garcia de la Huerta para primer vice-Presidente i Allende Padin para segundo vice.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.

El señor **Cerda Concha**.—La Honorable Cámara no ha celebrado acuerdo alguno para entrar desde luego a la discusion del presupuesto del Interior. I digo que no ha celebrado acuerdo porque la discusion del decreto del señor Ministro sobre distribucion de las aguas del rio Aconcagua interrumpió por completo la órden del dia.

Yo llamo sobre este punto la atencion de la Honorable Cámara porque me parece de alguna importancia.

Un Honorable Diputado nos decia en la sesion pasada que el desierto nos invadia, i que el desierto nos invada es para mí una cuestion de la mayor trascendencia. Por eso yo me proponia en la última sesion someter a la consideracion de mis Honorables colegas un proyecto de acuerdo, que presentaré ahora mismo, si mis colegas tienen a bien continuar aquel debate.

Ruego al señor Presidente se sirva poner en discusion el mismo asunto, ya que se dice que no se ha celebrado acuerdo alguno a este respecto.

El señor **Huneeus**.—Creo que la Honorable Cámara se encuentra en el deber de entrar desde luego en la discusion del presupuesto del Interior i no acceder a ninguna indicacion miéntras no acuerde espresamente volver sobre sus pasos, anulando por completo su acuerdo anterior. Estamos a 18 de diciembre i apenas hemos entrado en la discusion del presupuesto, lo que hace presumir que no serán despachados hasta el mes de enero de 1877.

Por lo que hace a la indicacion propuesta por mi Honorable amigo el señor Cerda, yo no veo inconveniente para que pudiera aplazarse, ya que el decreto espedido por el señor Ministro llena las aspiraciones de la mayoría de los señores Diputados. Esta es cuestion de simple patriotismo, porque los señores Diputados comprenderán que conviene acelerar cuanto se pueda el despacho del presupuesto. Miéntras tanto, llegará la sesion del sábado en que la Cámara puede ocuparse de preferencia de la cuestion de aguas, a que yo tambien doi mucha importancia, i así no habremos interrumpido el órden que debe reinar en nuestras discusiones.

Por esto, yo ruego a la Honorable Cámara que insista en su anterior acuerdo.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).—Habia pedido la palabra para oponerme a la indicacion formulada por el Honorable señor Cerda, pero despues de lo que ha dicho el Honorable Diputado por Elqui no tengo para qué seguir adelante. La Cámara haria bien no cambiando sus acuerdos anteriores.

El señor **Cerda Concha**.—Principio, señor Presidente, manifestando la estrañeza que me causa la oposicion que hacen los Honorables Diputados por Elqui i por Santiago a mi indicacion.

Los señores Diputados han olvidado sin duda que el debate con motivo del decreto sobre distribucion de las aguas del rio Aconcagua interrumpió la órden del dia, i que para continuarla se necesita un acuerdo espreso de la Cámara.

Creo, señor Presidente, que dentro de las prescripciones del Reglamento, estoi en mi mas perfecto derecho pidiendo que continúe hasta terminarse un incidente gravísimo, cuya importancia ha sido reconocida por todos los señores Diputados.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).—El Honorable Diputado por los Andes está en una equivocacion al creer que no se interrumpe la órden del dia continuando en esta noche el incidente o cuestion promovida el sábado. Se interrumpe, señor, la órden del dia, i una orden del dia acordada espresamente por la Cámara para que por ningun motivo pueda dejar de observarse. Los señores Diputados deben recordar que estas sesiones nocturnas, como las diurnas de los mártes i jueves, están esclusivamente destinadas por acuerdos especiales de la Cámara a la discusion de los presupuestos, como está destinada la sesion de los sábados para el conocimiento de todos los demas negocios.

Es evidente, pues, que se interrumpe la órden del dia.

Por lo demas, yo no encuentro motivo suficiente para suspender la discusion de los presupuestos, cuyo despacho es una urjencia demasiado conocida por los señores Diputados: estamos a 18 de diciem-

bre, i los presupuestos todos deberian estar aprobados, publicados i repartidos en los primeros dias de enero. Yo no niego la importancia del negocio en que se interesa el señor Diputado por los Andes; pero no me parece tan urjente, porque ya el Gobierno ha tomado medidas para salvar las dificultades en cuanto es posible por ahora, i ha declarado que sigue ocupándose con empeño en el mismo asunto. Por estos motivos, creo que no hai causa bustante para interrumpir la discusion de los presupuestos i que bien puede retardarse sin inconveniente ninguno la cuestion promovida por el Honorable Diputado por Petorca, para la sesion del sábado.

El señor **Castillo.**—Siento disentir de la opinion manifestada por el Honorable señor vice-Presidente; creo que la presente cuestion tiene el alcance de una interpelacion que como se sabe, interrumpe toda otra discucion. Se trata de establecer el verdadero alcance i significado de un decreto supremo que ha alarmado a dos departamentos mui importantes de la República.

La Cámara no puede dejar a los departamentos de San Felipe i los Andes en el estado de alarma en que se encuentran i, por lo menos, debe ser tan bondadosa con ellos como lo ha sido el señor Ministro con los de Quillota i Limache, apresurándose a concederle lo que le pidieron en una presentacion para que los hiciera participar de las aguas del rio Aconcagua. La Cámara debe, a su vez, oir lo que esponen los departamentos de San Felipe i los Andes que ven arrebatados sus derechos a esas aguas por aquel decreto supremo. Como se vé, el asunto no puede ser mas grave ni mas urjente. Los Diputados de San Felipe i los Andes hemos venido mandados por nuestros representados a hacer oir su voz en la Cámara, i esperábamos poder anunciarles hoi o mañana que no habia motivo para alarmarse, que el alcance del decreto no es el que se teme.

En consecuencia, señor, yo hago indicacion para que por esta noche continúe la discusion de los presupuestos, pero que desde mañana se dediquen todas las sesiones que actualmente celebra la Cámara, a la dilucidacion del decreto del señor Ministro del Interior.

El señor **Echavarría.**—Yo me adhiero a la indicacion del Honorable Diputado por San Felipe; pero exijo que quede acordado así por la Cámara.

El señor **Cerda Concha.**—Yo, señor, francamente, me encuentro en una situacion embarazosa: veo por una parte con sentimiento la oposicion de muchos de mis Honorables colegas i por otra me encuentro en el deber imprescindible de tomar todos los medios que estén a mi alcance para conseguir que no se postergue el conocimiento del negocio de las aguas del rio Aconcagua.

Si mis Honorables colegas no aceptan que se trate desde luego de esta cuestion, yo me veré en la dolorosa necesidad de interpelar al señor Ministro del Interior sobre el alcance de su decreto de 15 del presente.

El señor **Zegers.**—Si el Honorable Diputado por los Andes insiste en su interpelacion para imponer su voluntad a la Cámara, yo por mi parte haré algo para que no me la imponga. Si Su Señoría formula una interpelacion, yo formularé tambien las interpelaciones que se me ocurran.

El señor **Presidente.**—Me parece que para que aprovechemos el tiempo, conviene que la Cámara se pronuncie sobre las dos indicaciones que se han hecho.

La indicacion del Honorable Diputado por los Andes es para que continúe la Cámara esta noche ocupándose del asunto que quedó pendiente en la sesion del sábado, i la del Honorable Diputado por San Felipe es para que se continúe en la discusion de este negocio en la sesion de mañana.

Yo debo dar una esplicacion al Honorable Diputado por los Andes. Cuando al levantarse la sesion del sábado dije que Su Señoría quedaba con la palabra para la sesion del sábado próximo, lo hice teniendo presente un acuerdo de la Cámara para destinar las sesiones nocturnas i las diurnas de los mártes i juéves a la discusion de los presupuestos. Sin embargo, el Honorable Diputado está en su derecho para pedir a la Cámara celebre un nuevo acuerdo respecto de los asuntos de que deba ocuparse en los dias que ha acordado no tratar sino de presupuestos.

Como la indicacion de Su Señoría ha sido modificada por el Honorable Diputado por San Felipe, la pondré en votacion en esta última forma, es decir, para que continúe la Cámara ocupándose del negocio en cuestion en la sesion de mañana.

El señor **del Campo.**—Aunque la medida tomada por el señor Ministro del Interior merece mi aprobacion, yo suplicaria a la Cámara que entrara a ocuparse desde luego de este negocio, tanto porque hai opiniones diversas en este asunto, cuanto porque hai intereses de gran importancia que se rozan con él.

Hago, pues, indicacion en este sentido.

El señor **Huneeus.**—Yo tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion del Honorable Diputado señor del Campo, como tambien a la del señor Diputado por San Felipe. Desde que la Cámara tiene celebrado un acuerdo para dedicar las sesiones nocturnas i las diurnas de los mártes i juéves únicamente a la discusion de los presupuestos, no es posible dejar de respetarlo porque ya estamos a 18 de diciembre i todavia no hemos despachado ni la mitad de los presupuestos, que tienen que estar aprobados, impresos i repartidos para el 1.° de enero.

Yo reconozco el derecho que tiene el Honorable Diputado por los Andes para interpelar al señor Ministro del Interior sobre esta cuestion de reparticion de aguas, como sobre otra cualquiera, pero tambien le reconozco al señor Ministro el derecho que le asiste para fijar el dia en que haya de contestar a la interpelacion que se le dirija.

Creo que si entra la Cámara a ocuparse de discutir el decreto espedido por el señor Ministro del Interior, decreto que yo apruebo, despues de un largo debate nos encontraremos con que no hemos arribado a ningun resultado práctico.

Estando, pues, destinada esta sesion como la de mañana a la discusion de los presupuestos, i como no es posible que el interes de dos o tres departamentos se sobreponga al interes jeneral, yo pido a la Cámara que rechace toda indicacion que tenga por objeto modificar el acuerdo tomado por la Cámara.

El señor **Contreras.**—Me considero obligado a tomar parte en esta cuestion para manifestarle a la Honorable Cámara que la situacion porque atraviesan los departámentos de Quillota i Limache es

insostenible. Es tanta la escasez de agua que existe en Quillota, que puedo asegurar a los señores Diputados que se han cerrado tres escuelas por falta de agua, i mas de cincuenta mil habitantes están a punto de perecer de sed.

Ayer mismo se han reunido en la plaza de Quillota un gran número de ciudadanos pacíficos i honrados con el objeto de elevar una solicitud al Gobierno para que con su accion activa i eficaz procure tomar una pronta resolucion para poner término al mal que aqueja a este pueblo, donde no solo falta el agua para el regadío de los planteles, sino aun para apagar la sed de los pobladores.

Ayer no mas he tenido la satisfaccion de ver reunidos a muchos vecinos mui respetables de los departamentos de Quillota i de Limache, sin propalar una sola queja contra el Gobierno, para suplicarle que trate de tomar pronto una resolucion que lleve algun alivio a los males que la escasez de agua hace sufrir a aquellos departamentos. Porque es necesario que los señores Diputados sepan que allí no hai agua, no solo para regar las arboledas, pero ni siquiera para la vida u otros usos de primera necesidad.

Yo no sé que se pueda dudar de la veracidad de los hechos que afirma la inmensa mayoría de ciudadanos de esos departamentos. ¿Proponen algo anómalo? Nó, señor; lo que proponen al Gobierno es la cosa mas legal del mundo, con el laudable objeto de escapar de una situacion que ha de traerles las mas deplorables consecuencias.

Si esta cuestion se posterga indefinidamente, los males que se ocasionarán son de la mayor gravedad, porque, como he dicho, la escasez de agua no solo hace peligrar la suerte de las arboledas i plantaciones, sino que tambien hará peligrar las vidas i las industrias.

Por esto es que yo pediria a la Honorable Cámara que se ocupe desde luego de este asunto a fin de dar esperanzas de remedio, a fin de dar aliento a aquellos pueblos que ya principian a desfallecer. Si no se toma un remedio pronto i eficaz, mas tarde talvez no seria tiempo para cortar el mal.

Yo tengo mucha confianza en que la Cámara se ocupará pronto de la triste situacion de esos ciudadanos que buscan por todos los medios legales la adopcion de una medida de justicia; de esos ciudadanos que acaban de elevar una segunda solicitud al Supremo Gobierno.

Yo hago indicacion para que la Cámara, tan pronto como tenga conocimiento de los antecedentes elevados nuevamente al Supremo Gobierno, entre a ocuparse de esta cuestion, porque de ninguna manera puede ser aceptable un aplazamiento indefinido.

El señor **Prado** (don Santiago).—Voi a hacer uso de la palabra solo para fijar la intelijencia del voto que voi a dar. Votaré por la negativa en toda indicacion que tienda a aplazar indefinidamente la cuestion, i votaré por el sí siempre que se proponga tratarla en una sesion inmediata.

El señor **Castillo**.—Voi a esplicar en pocas palabras el significado de mi indicacion.

No tengo la pretension de dar a este asunto una proporcion que no tiene, ni mucho ménos tratar de desconocer el derecho que muchos señores Diputados tienen para dar preferencia a la discusion de los presupuestos. Mi ánimo es únicamente pedir a la Cámara que no postergue un negocio del que depende en gran parte la tranquilidad de algunos departamentos de la República.

El señor **Presidente**.—Cerrado el debate. Se vá a votar la indicacion del Honorable Diputado por San Felipe.

El resultado de la votacion fué: 9 votos por la afirmativa i 38 por la negativa.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por los Andes, para que se trate en la sesion de esta noche el asunto relativo a la reparticion de aguas del rio Aconcagua.

Fué desechada por 35 votos contra 13.

El señor **Cerda Concha**.—Antes de pasar a la órden del dia, pido la palabra para interpelar al señor Ministro del Interior sobre el alcance que puede tener su decreto de fecha 15 del presente sobre distribucion por turnos de las aguas del rio Aconcagua.

Desearia saber si en las facultades de ese juez de aguas está la de alterar los derechos adquiridos por los propietarios de los departamentos de San Felipe i Santa Rosa de los Andes.

La cuestion para esos propietarios es de una importancia tal, que cualquiera disminucion que se haga de las aguas de que actualmente usan i tienen derecho de usar, los pondrá en el mismo estado de desesperacion en que por desgracia se encuentran los departamentos de Quillota i Limache.

Suplico al señor Ministro se sirva designar la sesion en que pueda contestar a mis preguntas, rogándole indique la mas próxima que le sea posible.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Suplico al señor Diputado que deje este asunto para el sábado, i que descanse tranquilo. ¿Cómo puede ocurrírsele al señor Diputado que haya un Ministro o un Gobierno que quiera hacer con ningun departamento lo que Su Señoría pregunta?

El señor **Cerda Concha**.—No he dudado ni por un instante de los nobles i elevados propósitos del señor Ministro, i por eso me empeñaba en que la discusion continuara, porque estaba seguro que con una breve esplicacion de Su Señoría sobre ese decreto, toda alarma habria cesado. Por eso lamento todavía que la Honorable Cámara se haya opuesto a mi indicacion.

Por lo demas, respetando el derecho del señor Ministro para fijar la sesion en que ha de contestar, esperaré hasta el sábado.

El señor **Presidente**.—Terminado el incidente. Continúa la discusion de la partida «Ausilios a las fuerzas de policía.» Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor **Videla**.—I al acta tambien.

Así se hizo.

El señor **Prado** (don Santiago.)—En la última sesion en que se trató de esta materia no tuve oportunidad de dar conocimiento a la Cámara de ciertos datos que en tiempo oportuno me fueron comunicados, para apoyar con superabundancia de razones la indicacion que tuve el honor de formular, tendente a aumentar en 4,000 pesos la subvencion a la Municipalidad de Caupolican para ausilio de la policía.

Rogaria al señor Secretario se sirviera dar lectura a esos datos, porque yo no alcanzo a ver.

Se les dió lectura.

El señor **Prado** (don Santiago, *continuando.*) —Voi a hacer uso de la palabra solo para rogar a la Honorable Cámara que en la discusion de esta partida tenga presente las necesidades del departamento de Caupolican, que tengo el honor de representar.

Este departamento tiene una escasa policía, i como saben los señores Diputados, este es el punto de cita de cuanto bandido i malhechor hai en toda la República. Sin querer hacer un reproche a sus habitantes, yo sostengo que los datos que se dan jeneralmente a la publicidad no son ni la mitad de lo que allí acontece. I son ménos de la mitad porque tambien son ménos de la mitad los hechos que pasan al conocimiento de la autoridad; de la mayor parte de ellos casi no se han tomado las declaraciones necesarias.

Este estado anómalo no deja de tener su esplicacion, i ella consiste en que la justicia hace poco caso de los hechos que se le denuncian, por el temor de enemistarse con los malhechores. Porque en todo esto hai que tomar en cuenta las arraigadas preocupaciones i añejos hábitos de que son víctimas los pobladores de los campos. Bástele a la Honorable Cámara esta notable circunstancia: cuando un individuo mata a otro, el desgraciado no es el muerto sino el asesino. Este pobrecito, que se desgració, encuentra cuantas facilidades necesita para verificar su fuga; encuentra comida i alojamiento por todas partes, i todos se hacen un deber en proporcionarle recursos i mantenerle oculto. Infeliz del que se atreva a denunciarlo, porque éste cargará con la animadversion de todos los vecinos.

Escuso muchos datos de lo que pasa a este respecto, porque no quiero molestar por mucho tiempo la atencion de la Honorable Cámara. Mi propósito ha sido únicamente llamar la atencion de los señores Diputados hácia la deficiencia que se nota en la policía de Rengo. Con veinticinco hombres es difícil, si no imposible, hacer el servicio de policía, custodiar los reos, i servir de ordenanzas en la Gubernatura i en el juzgado de letras. Jeneralmente tienen que recorrer grandes distancias, ya sea llevando órdenes a los subdelegados, o bien en persecusion de los malhechores. Como se vé, las dificultades para un servicio regular de policía en el departamento no pueden ser mas grandes. Si hai en el pais una cárcel mal atendida i mal servida, esa cárcel es la de Rengo. La custodia de esta cárcel está de ordinario encomendada a los individuos del batallon cívico, que prestan allí un servicio gratuito, i que por consiguiente tiene que ser malo i mui irregular; a los reos jamas puede incomunicárseles por este motivo, porque luego entran en comunicacion i toman conocimiento de la causa hasta en sus menores detalles. De aquí viene que la prueba es siempre difícil, porque cuando se llama a declarar a los reos ya saben lo que tienen que contestar.

Supóngase la Cámara este hecho: hai jeneralmente en las cárceles lo que llaman doctores. Estos leen en alta voz sentencias i procesos que ellos inventan, i por medio de esta lectura consiguen instruir a los reos en la manera de conducirse al tiempo de prestar su declaracion. ¡I a fé que los criminales se aprovechan bien de estas lecciones! De aquí viene que el juez en rarísimas ocasiones consigue arrancar la confesion a un reo.

Es inútil seguir discurriendo sobre este particular, porque ya los señores Diputados que me escuchan deben estar penetrados de que lo que digo es exactísimo.

En este sentido decia la otra noche que, al pedir 4,000 pesos, procedo con suma moderacion, atendiendo mucho a las circunstancias estraordinarias por que atraviesa la Hacienda pública. La verdad es que Caupolican necesita mas de veinte mil pesos para policía de seguridad, en razon a que cuenta con setenta i seis mil habitantes diseminados en pequeñas poblaciones i en los campos, lo que aumenta inmensamente las dificultades para el buen resguardo de sus propiedades i de sus personas.

No terminaré, señor Presidente, sin hacer una observacion relativamente a la discusion que tuvo lugar en noches pasadas, advirtiendo que no es mi ánimo entrar en controversia con mi Honorable amigo el señor Diputado por Coquimbo.

Su Señoría trataba de demostrarnos con un patriotismo local digno de toda clase de elojios, que la subvencion que el Estado daba a las Municipalidades de la Serena i Copiapó no era, como las demas, un ausilio gracioso, sino el pago de una deuda contraida por el Estado con esas localidades, por cuanto una contribucion que ellas cobraban ántes, principió el Estado a cobrarla para sí, comprometiéndose en cambio a darles esta subvencion por medio de los presupuestos.

Yo creo, señor, que esta circunstancia no cambia la naturaleza de las cosas, i que lo que en realidad hai ahora i habia ántes, es una subvencion como todas las demas, con la diferencia que ántes se daba por medio de una contribucion establecida a favor de la Municipalidad, i ahora por el medio directo de los presupuestos. Esto es todo.

Ahora agrego yo, que si es motivo de deuda el que un departamento produzca al Estado una fuerte entrada por un ramo, por una contribucion que paga, todos los departamentos están en esta situacion, i Caupolican en primera línea, porque es uno de los departamentos que mayor entrada producen al Estado.

Pero esta observacion que hago no tiene importancia, pues no es mi ánimo negar ni por un momento mi voto a lo pedido por el Honorable Diputado por Coquimbo; creo, por el contrario, que es mui justa su indicacion. Le daré, pues, mi voto; pero en cambio, Su Señoría me ha de dar los cuatro mil pesos que yo pido.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—El Senado ha suprimido de esta partida el ítem que consultaba 16,000 pesos para la policía de la Serena i ha reducido ademas a 18,000 pesos el ítem de 20,000 consultados como ausilio a la misma Municipalidad i con el mismo objeto, que consulta la partida 41 del presupuesto del presente año. De manera que la Municipalidad de la Serena sufre una disminucion de 18,000 pesos, es decir, la mitad de la suma que necesita para el mantenimiento de su policía en el pié en que actualmente se encuentra, que es mui inferior al de ahora pocos años atras.

Yo habia hecho indicacion para que se refundieran en un solo ítem estas diversas sumas que se consultaban a favor de la Municipalidad de la Serena; pero el señor Ministro me observó que la de 20,000 pesos estaba en la de los gastos variables i que no era posible confundirlas, porque la inversion de las partidas de gastos variables se hace de distinta

manera, necesita decreto. Por el momento, la observacion del señor Ministro me hizo fuerza; pero despues, examinando las Cuentas de Inversion i atendiendo al oríjen de este item de la partida 41, he visto que no hai nada que justifique su colocacion actual.

Me parece que lo mas conveniente es consultar los dos items en uno solo, a fin de no dejar uno de ellos sujeto únicamente a la voluntad del Ejecutivo que puede o nó entregarlo en tiempo oportuno. Jeneralmente ha entregado ese valor a la Municipalidad de la Serena; pero bien podria llegar alguna vez el caso de aque así no sucediera.

Por eso digo que, a mi juicio, seria mui conveniente trasladar los 20,000 pesos que figuran en la partida de variables a ésta, como ausilio a la policía de la Serena.

I ya que me ocupo de esta cuestion, recojo de paso una observacion que hacia un Honorable Diputado respecto de esta subvencion. Su Señoría dice que esta subvencion es especial, i esa es la verdad. Tuvo ella su oríjen en la supresion de una contribucion fiscal que se entregaba a la Municipalidad de la Serena. La Municipalidad dejó de percibir esos derechos porque no se creyó regular el procedimiento; pero en cambio se le asignó en el presupuesto una cantidad equivalente. Se ve, pues, que la doctrina no vale nada en presencia de los hechos.

El Honorable Ministro del Interior talvez no conoce bien el oríjen de esta subvencion en favor de los intereses locales de aquel departamento. Como he dicho, el objeto con que se la hace figurar en el presupuesto, es para reemplazar la percepcion de derechos fiscales por una asignacion fija i perfectamente legalizada.

Veamos lo que a este respecto dice el Intendente de la provincia en la Memoria pasada al Ministerio. Este funcionario se espresa así: *(Leyó)*.

Como ve la Cámara, sin saber si se harán o nó supresiones en el presupuesto, se habia visto en la necesidad de hacer reducciones en el servicio de la policía, lo que habia, con justicia, despertado sérias alarmas en todo el departamento. Porque si ántes, cuando la fuerza de policía tenia toda su dotacion el servicio era insuficiente, ¿qué no sucederá ahora que ha sido reducida considerablemente?

El mismo señor Intendente hace notar esa circunstancia, i agrega que al mineral de la Higuera, que tiene una poblacion de no ménos de seis mil almas, solo han podido ser enviados un cabo i dos soldados para mantener el órden, cosa que es verdaderamente imposible.

Los señores Diputados que han seguido con interes la historia de la criminalidad en estos últimos tiempos, no deben haber olvidado que la policía de la Serena ha tenido que acometer mui sérios combates con los bandidos.

De manera que el acuerdo del Senado importa reducir a ménos de la mitad el cuerpo de policía que está ya sumamente reducido i que presta ausilios a otros departamentos vecinos persiguiendo a los bandidos hasta darles caza. Así ha concluido con bandidos que eran el terror de los habitantes de Ovalle, para lo cual ha tenido que sostener verdaderos combates.

Me parece, pues, que la Cámara no debe trepidar en hacer estos gastos de policía, que no debe fijarse en estas partidas para hacer economías, porque como se ha dicho mui bien, estas partidas no son susceptibles de disminucion, porque representan el servicio mas indispensable de una nacion civilizada. Hai otras partidas en que se puede hacer economías considerables, como las relativas a la guardia nacional i las de prevencion. En solo estas últimas se puede economizar 130,000 pesos, que, a mi juicio, deberian destinarse por completo a estos ausilios, a las policías departamentales.

El señor **Bacarreza**.—El departamento de Itata no figura en esta partida en discusion: hago indicacion para que se agregue un item de 1,500 pesos para ausilio de su policía. Este departamento es mui estenso, bastante poblado i su Municipalidad mui pobre; creo que se encuentra en situacion de merecer este ausilio.

El señor **Cood**.—Voi a ser mui breve a pesar de que la indicacion que voi a formular será de mas importancia, bajo el punto de vista del gasto, que todas las que se han propuesto; pero es que tambien ella se recomienda por sí misma, porque se refiere a la policía de Santiago, cuyo estado lamentable conocen todos los señores Diputados.

Sabido es que la Municipalidad ha disminuido últimamente de una manera considerable la policía de seguridad i que está dispuesta a disminuirla todavia mas. No debe contar la Cámara con los recursos que se piensa crearle, porque ellos van destinados esclusivamente a saldar el déficit de este año i al pago de deudas. Por consiguiente, si no queremos ver reducida la seguridad de Santiago a quién sabe qué estado de insuficiencia, es indispensable que cueste lo que cueste, aumentemos el ausilio que se da a la Municipalidad para el sostenimiento de la policía. Yo hago indicacion para que este ausilio, de 69,600 pesos se eleve a 100,000 pesos por lo ménos.

El señor **Huneeus**.—Despues de las consideraciones espuestas en la sesion anterior por mi Honorable amigo señor Reyes, Diputado por Valparaiso, en favor de la subsistencia íntegra de todos los items de la partida en discusion, creo completamente innecesario detenerme a demostrar que no es posible aceptar las reducciones acordadas por el Honorable Senado. Como decia mui bien Su Señoría, si hai un gasto que no es dado disminuir, sino que debe aumentarse siempre hasta donde sea necesario, es el gasto de policía de seguridad; porque realmente, si queremos ser un pueblo civilizado debemos principiar por asegurar vidas i bienes a los habitantes. Por eso, abundando en estas consideraciones, estoi dispuesto a dar mi voto a todas las indicaciones que se han hecho para aumento de policía.

Por lo que toca a la subvencion acordada al departamento de la Serena, ya he espresado mi opinion a este respecto. Yo he pedido que este item se glose en el sentido de dejar bien establecido que la asignacion es a la policía del departamento.

En realidad, esto de que la asignacion a que me refiero haya figurado antes en una partida de gastos variables nada significa, porque una vez que se glose en una partida de gastos fijos, el Gobierno deberá entregar esta cantidad de la manera que hasta hoi la ha pagado. ¿Qué dificultad habria entónces para que se acepte la indicacion?

Ya los Honorables Diputados por la Serena i

Coquimbo han demostrado hasta la evidencia que hasta ahora ha sido imposible suprimir esta asignacion. El Honorable señor Videla especialmente, nos ha manifestado que aquellos departamentos tienen mas derechos que los del sur a una subvencion del Gobierno, pues se les podia considerar como departamentos desheredados, puesto que jamas se ha emprendido allí una sola obra pública que no sea hija de la iniciativa particular.

Por mas que el Honorable Diputado por Loncomilla nos haya pintado a les departamentos del sur como los desheredados, siempre será fácil oponer a esa aseveracion el argumento de los hechos. Yo le preguntaria a Su Señoría: ¿cuándo el Gobierno ha construido en el norte un ferrocarril, no digo como el del sur, pero ni siquiera el mas insignificante?

Si quisiera multiplicar las citas podria hacerlo con mucha facilidad, pero no es mi ánimo entrar en ese terreno.

I todavia en favor de la indicacion puedo citar una opinion harto mas autorizada que la mia. Véamos lo que a este respecto dice el ilustrado Intendente de la provincia en una nota pasada al Ministerio del Interior. (*Lee la nota*).

Yo agregaré otra consideracion mas para completar el pensamiento de este funcionario, i es la de que si se acepta la reduccion que ha hecho el Senado, la Municipalidad de la Serena no tendrá en el año próximo ni con qué pagar su deuda. Los acreedores ejecutarán a la corporacion, trabarán embargo en sus bienes i sacarán a remate la cárcel u otro establecimiento municipal. ¿A dónde colocaria los presos? ¿Los echaria a la calle? Los señores Diputados deben pensar mui bien estas consecuencias antes de dar su voto.

I en último caso, el Gobierno tendria que hacer en este departamento lo mismo que ha hecho en otro. que no tengo para qué nombrar: pagar el mismo la deuda.

Miéntras subsista el órden establecido, la trabazon que existe entre la accion de los municipios i la autoridad del Gobierno, tiene por fuerza que suceder, aunque sea un tanto anómalo si se quiere.

Miéntras no se modifique la lei de Municipalidades, no puede sostenerse que estas corporaciones pueden contratar libremente sus empréstitos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—He repetido, i vuelvo hoi a repetirlo, que la Cámara puede dejar la partida tal como se encuentra glosada en el presupuesto vijente o de la manera que mas le plazca, i no hai una sola voz que se levante para hacer en ella alteraciones. Yo por mi parte pediré a la Cámara que rechace la modificacion del Senado, que solo se aceptó allí en vista de las apremiantes circunstancias del Erario Nacional.

I ya que hago uso de la palabra, debo responder en dos a las observaciones del Honorable Diputado por Melipilla, que pide se eleve a 100,000 pesos la asignacion concedida a la policía de Santiago. A mi juicio, el Gobierno puede concederle esa suma, pero no es esto lo mas necesario, sino el dar a la policía una organizacion mejor, como seria la de dividirse por los diversos cuarteles de la ciudad, a fin de atender a cualquiera emerjencia en un momento dado. Talvez como guardia civil podria servir mejor.

Solo me toca hacer presente a la Cámara que esta diferencia de gastos fijos i de gastos variables es de razon administrativa i de conveniencia administrativa. Si es cierto que sucede que todos los años se dan a la Municipalidad de la Serena estos 20,000 pesos de la partida de gastos variables, es necesario que no se olvide tampoco que no se dan en la misma forma que los 16,000 pesos de la partida fija; porque, como lo dije en la sesion anterior, los gastos fijos no necesitan de decreto; se entregan las cantidades en virtud del presupuesto sencillamente, i en el momento en que las Municipalidades las piden; miéntras que los gastos variables se hacen en virtud de decreto i estas partidas se entregan o por mensualidades o como el Gobierno puede.

Por lo demas, los Honorables Diputados por la Serena i por Elqui deben tener la seguridad de que se darán por el Gobierno los 36,000 pesos. Por este motivo, yo rogaria a los señores Diputados que no insistieran en el cambio de colocacion de las partidas.

El señor **Huneeus**.—Yo respeto mucho los conocimientos del señor Ministro en esta materia; pero esta vez me permito decir que no hai entre la inversion de partidas fijas i la inversion de partidas variables la diferencia que ha señalado el señor Ministro, cual es, que la de una pueda hacerse de una sola vez i la de las otras por mensualidades. Yo creo que todas tienen forzosamente que invertirse por mensualidades, ménos las que traen su oríjen de una lei especial que se invierten en conformidad a esa lei.

Sin embargo, señor, creo que esto no vale la pena de formar cuestion, i así no hallo inconveniente en el modo de ver del señor Ministro i que en consecuencia queden las partidas en la colocacion en que se encuentran.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Por mi parte me atrevo todavía a hacer notar al señor Ministro la conveniencia de consultar en una sola partida de gastos fijos los dos items en cuestion, i esta conveniencia consiste en quitar al Congreso esta tentacion que todos los años esperimenta de disminuir la subvencion a la Serena, nada mas que porque la encuentra distribuida en dos partidas distintas. Por lo demas, ya he dicho sobre este item de veinte mil pesos que es una anomalía que esté consultado entre los gastos variables, porque en realidad es un gasto fijo i proveniente de un convenio formal, proveniente de una lei.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Me parece haber oido decir al señor Ministro que indefectiblemente tendrá el Gobierno que destinar alguna cantidad de la partida de gastos variables i aun de la de imprevistos para atender a las necesidades de la policía de la capital. Si ha de suceder así, me parece mucho mejor consultar esa cantidad desde luego en esta partida, i apoyo en consecuencia la indicacion del Honorable Diputado por Melipilla para que se eleve el ausilio a la Municipalidad de Santiago a la cantidad de cien mil pesos. Por otra parte, la necesidad es de carácter imprescindible, so pena de dejar entregada la capital a los bandidos; porque la Municipalidad no tiene absolutamente con qué mantener la policía siquiera en el pié en que está, ya considerablemente disminuida.

El señor **Cood**.—Creo conveniente manifestar el alcance de mi indicacion. Ella debe considerarse

como un medio de ayudar a la Municipalidad de Santiago a salvar el déficit que esperimenta entre entradas i gastos. Debe tambien tomarse como fundamento de ella, que la policía de Santiago presta servicios jenerales a toda la República; de manera que hasta cierto punto es un deber del Estado contribuir a saldar el déficit.

No me parece, por consiguiente, que deba imponerse condicion ninguna a la Municipalidad al acordarle este aumento de subvencion, porque ademas es escusado i la Municipalidad tiene el mejor deseo de mantener la policía en el mejor pié que le sea posible.

El señor **Presidente.**—En votacion.

Principiaremos por la indicacion del Honorable señor Reyes, que se reduce a introducir algunas modificaciones en diversos items.

Si los señores Diputados aceptan que la indicacion se vote en conjunto se hará así, o si se quiere votaremos item por item. En ese caso, habria que consultar a la Cámara.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Mi Honorable colega de Diputacion, mi amigo el señor Reyes, ha hecho una indicacion jenesal. Miéntras tanto, yo he hecho una indicacion especial relativamente a Valparaiso, que me parece debe votarse de preferencia, porque si fuere desechada yo no tendria inconveniente para votar la de mi Honorable amigo.

Me parece que tengo derecho para pedir preferencia, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—Indudablemente, tiene Su Señoría el mas perfecto derecho.

El señor **Gandarillas** (don José Antonio).—Yo creo que no debe votarse la indicacion jeneral del Honorable señor Reyes porque habrá algunos señores Diputados que respecto de alguno de los items objetados quieren que se mantengan, i respecto de otros que se supriman. En todo caso, no debe votarse en conjunto.

El señor **Reyes** (don Vicente).—Yo creia, señor Presidente, que mi indicacion no daria lugar a discusion, ni mucho ménos que la oposicion principiara con la votacion. Pero ya que se encuentra un poco compleja, yo ruego al señor Presidente que ponga en votacion cualquiera de las otras indicaciones, porque en todo caso será mas breve.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Coquimbo.

Votada esta indicacion, fué aprobada con 9 votos en contra.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion relativa al núm. 2. Tiende la indicacion a restablecer la cantidad disminuida por el Senado a 8,000 pesos.

Fué aprobada la indicacion por 34 votos contra 12.

En votacion la indicacion del Honorable Diputado por la Serena para consultar un item de 36,000 pesos a favor de esa Municipalidad, debiendo suprimirse el item de 20,000 pesos consultado en la partida 41 de gastos variables.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Entendia que esa indicacion habia sido retirada.

El señor **Presidente.**—Nó, señor.

La indicacion fué aprobada por 30 votos contra 18.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion para elevar a 40,000 pesos el item relativo a la Municipalidad de Valparaiso i que ha sido reducido por el Senado a 30,000 pesos.

Fué aprobada la indicacion por 33 votos contra 15.

El señor **Presidente.**—En votacion la del Honorable Diputado por Caupolican para elevar a 4,000 pesos el item relativo a este departamento.

Fué aprobada con 4 votos en contra.

La indicacion del señor Diputado por Puchacai se aprobó con 5 votos en contra.

La del señor Mac-Iver se aprobó por 32 votos contra 14.

La del señor Bacarreza se aprobó por 36 votos contra 12.

La del señor Cood se aprobó por 30 votos contra 17.

En este estado se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 39.ª ESTRAORDINARIA EN 19 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta.—Presupuesto del Interior.—Discusion sobre las partidas 32 a 37 inclusive.—Sesion secreta.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 38.ª estraordinaria en 18 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 h. 30 m. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Gonzalez (don J. A.)
Aldunate (don Agustin)	Gonzalez Julio
Allieude Caro	Huneeus
Allendes	Hurtado (don M. A.)
Allende Padin	Hurtado (don J. N.)
Amunátegui	Jara
Arteaga Alemparte	Jimenez
Bacarreza	König
Barros (don Lauro)	Lastarria
Barros (don Ladislao)	Lazcano
Barros Luco (don R.)	Lecaros
Blanco Viel	Letelier (don Ricardo)
Campo	Lira (don Máximo)
Carrasco Albano	Lira (don Cárlos)
Carrera Pinto	Lopez
Castillo (don Lindor)	Lynch
Cerda Concha	Mac-Iver
Concha	Montt (don Pedro)
Contreras	Novoa (don Jovino)
Cood	Novoa (don Nicolas)
Cuadra	Navarro
Echavarría	Orrego
Echeverría (don F. de B.)	Palma Rivera
Errázuriz Echáurren	Prado Aldunate
Errázuriz (don Isidoro)	Prado (don Santiago)
Errázuriz (don Ramon)	Peña Vicuña
Fábres	Reyes (don Vicente)
Fernandez Concha	Rodriguez (don J. E.)
Gana	Rodriguez (don L. M.)
Gandarillas (don F.)	Rodriguez (don Z.)
Gandarillas (don P. N.)	Rodriguez Rosas
García de la Huerta	Rojas (don Jorje 2.º)

Sanchez (don Liborio)	Vicuña (don A. C.)
Valderrama	Videla
Valdes Lecaros	Yávar
Valenzuela	Zegers
Vargas	El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.
Vergara Albano	
Vergara	
Vial (don Ramon)	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Conforme a lo dispuesto por el Reglamento, se procedió a la eleccion de Presidente, 1.° i 2.° vice-Presidentes.

«El resultado de la votacion fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor Concha i Toro	70	votos.
» » Huneeus	1	»
En blanco	6	»
Total	77	votos.

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta	52	votos.
» » Rodriguez, don Zorobabel	7	»
» » Arteaga Alemparte	3	»
» » Vergara Albano	1	»
» » Fernandez Concha	1	»
En blanco	13	»
Total	77	votos.

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor Allende Padin	51	votos.
» » Arteaga Alemparte	8	»
» » García de la Huerta	2	»
» » Correa i Toro	1	»
» » De-Putron	1	»
En blanco	14	»
Total	77	votos.

«Quedaron, en consecuencia, reelejidos los señores Concha i Toro, García de la Huerta i Allende Padin, para Presidente el primero, para primer vice-Presidente el segundo i para segundo vice-Presidente el tercero.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Cerda Concha pidió a la Cámara acordara continuar tratando, en la sesion que celebraba, del decreto relativo a la distribucion de las aguas del rio Aconcagua.

«Los señores Huneeus, Allende Padin i Zegers combatieron esta indicacion.

«El señor Castillo, don Lindor, modificó la indicacion del señor Cerda Concha proponiendo se fijara la sesion siguiente para tratar del asunto a que ella se refiere.

«El señor Contreras espuso que los vecinos de Quillota habian nombrado el dia anterior una comision para solicitar del Gobierno algunas medidas relativas al mismo asunto, i manifestó el deseo de que la Cámara no considerara el decreto a que se referian los señores Diputados, hasta que el Ejecutivo resolviera sobre esta última solicitud.

«El señor del Campo apoyó la indicacion del señor Cerda Concha.

«La indicacion del señor Castillo fué desechada por 38 votos contra 9, i la del señor Cerda Concha fué igualmente desechada por 35 votos contra 13.

«Por asentimiento tácito de la Sala, quedó acordado continuar la discusion sobre el decreto en cuestion el sábado próximo.

«Interpelacion.

«El señor Cerda Concha preguntó al señor Ministro del Interior si el decreto de 15 del presente que nombró un juez de aguas para el rio Aconcagua, autoriza a ese juez para alterar los derechos a aguas de ese rio, adquiridos por los vecinos de San Felipe i de los Andes.

«El señor Ministro fijó la sesion del sábado próximo para contestar esta interpelacion.

«Orden del dia.

«Continuó la discusion de la partida 31 del presupuesto del Ministerio del Interior, «Ausilio a las fuerzas de policía».

«El señor Prado, don Santiago, usó de la palabra para sostener la indicacion formulada por Su Señoría, en la sesion anterior, para aumentar a 6,000 pesos el ausilio a la fuerza de policía de Caupolican.

«El señor Errázuriz, don Isidoro propuso se consultara un item de 36,600 pesos para la policía de la Serena, suprimiendo el item de 20,000 pesos consultado en la partida 41 para la Municipalidad del mismo departamento.

«El señor Huneeus apoyó la indicacion del señor Errázuriz i pidió se glosara de esta manera:

«Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de la Serena, 36,600 pesos.»

«El señor Bacarreza pidió se consultara un item para la policía de Itata de 1,500 pesos.

«El señor Cood propuso se aumentara a 100,000 pesos el item 18, de 66,900 pesos, para la policía de Santiago.

«Esta indicacion fué apoyada por los señores Huneeus i Gandarillas, don José Antonio.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, apoyó las indicaciones que proponian el restablecimiento de los items reducidos por el Senado i combatió las que proponian se consultaran nuevos items o se aumentaran otros.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Videla para conservar el item de 84,000 pesos para la policía de Copiapó, fué aprobada con 9 votos en contra.

«La indicacion del mismo señor Videla para conservar el item de 10,000 pesos para la policía de Caldera, fué aprobada por 34 votos contra 12.

«La indicacion del señor Errázuriz, para la policía i otros gastos de la Municipalidad de la Serena 36,600 pesos, fué aprobada por 30 votos contra 18, dejando suprimido el item 2.° de la partida 41.

«La indicacion del señor Reyes para conservar el item de 40,000 pesos para la policía de Valparaiso, fué aprobada por 33 votos contra 15.

«La indicacion del señor Prado para aumentar a 6,000 pesos el ausilio a la policía de Caupolican, fué aprobada con 4 votos en contra.

«La indicacion del señor Lopez, para la policía de Puchacai 1,000 pesos, fué aprobada con 7 votos en contra.

«La indicacion del señor Mac-Iver, para la poli-

cía de Constitucion 1,500 pesos, fué aprobada por 32 votos contra 14.

«La indicacion del señor Bacarreza, para la policía de Itata 1,500 pesos, fué aprobada por 34 votos contra 10.

«La indicacion del señor Cood, para aumentar a 100,000 pesos el ausilio a la policía de Santiago, fué aprobada por 30 votos contra 17.

«El resto de la partida fué aprobado en la forma acordada por el Senado.

«Los items alterados han quedado en esta forma:

Item	1	Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó	$ 84,000
—	2	Para la policía de Caldera...	10,000
—	4	Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de la Serena	36,000
—	14	Para la policía de Valparaiso...........................	40,000
—	18	Para la id. de Santiago......	100,000
—	29	Para la id. de Caupolican...	6,000»

«I se han agregado los siguientes:

«Para la policía de Constitucion.......	$ 1,500
«Para la id. de Itata.....................	1,500
«Para la id. de Puchacai.................	1,000

«Se levantó la sesion a las 11 h. 13 m. P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente informe de la Comision de Guerra:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Guerra ha examinado detenidamente los servicios prestados en la Guardia Nacional, en las sociedades de beneficencia i en el ejército, por el teniente coronel don Miguel Dávila desde el 17 de noviembre de 1817 hasta la fecha, i encuentra que ellos merecen la recompensa que por gracia pide en la solicitud que ha hecho al Gobierno i que éste pasó al Congreso para su resolucion.

«La abnegacion i patriotismo de esos servicios son notorios en todo el pais, i por esta razon vuestra Comision os propone el adjunto proyecto de lei en la forma aprobada por el Senado.

«Santiago, diciembre 19 de 1876.—*Erasmo Escala.—Pedro Nolasco Videla.—Nicolas Peña Vicuña.—Luis Lynch.*»

2.° A los siguientes documentos:

«Santiago, diciembre 16 de 1876.—El dia tres del presente dirijí al Intendente de Linares el oficio que en copia autorizada bajo el número 1 acompaño a Su Señoría, haciéndole referencia de los cargos formulados por el señor Diputado por San Cárlos contra algunas de las autoridades administrativas de San Javier de Loncomilla.

«Con fecha 7 del que rije el Intendente ha contestado lo que espresa la nota que signada con el número 2 acompaño tambien a US. en copia autorizada.

«Desde luego es lo que ha podido hacerse sobre este particular; i confiando en que la visita que dicho Intendente ha hecho por mi órden al referido departamento, dará el buen resultado que es de esperarse, seguiré tomando todas las providencias que sean del caso para asegurar la tranquilidad de los vecinos en el mencionado departamento.

«Dios guarde a US.—*J. V. Lastarria.*—Al señor Secretario de la Cámara de Diputados.»

«Núm. 1.—Santiago, noviembre 29 de 1876.—En la sesion celebrada por la Cámara de Diputados el dia 23 de que rije, el señor Diputado por San Cárlos, don Aníbal Las-Casas, ha manifestado que en el departamento de San Javier de Loncomilla hai varios vecinos que son víctimas de persecuciones de parte de los subdelegados i de las autoridades administrativas; por motivos políticos i al efecto ha citado como ejemplo lo ocurrido con don José Santos Cifuentes, vecino de la subdelegacion del Carrizal, quien a pretesto de no haber obedecido a una órden de citacion para que compareciera a prestar sus servicios en una patrulla, ha sido perseguido i obligado a ausentarse de su hogar, sin que haya podido volver a sus trabajos desde el 25 de junio próximo pasado.

«El mismo señor Diputado ha dicho que en la administracion de policía de menor cuantía en el departamento indicado hai un desórden tal, que allí los subdelegados administran justicia como los jueces de subdelegacion; sosteniendo que son *subdelegados del crímen* i que conocen de todos los asuntos de esta clase; que espiden mandamientos de prision a los infelices que caen en su desagrado i que reparten con frecuencia el tormento del azote, citando como ejemplo al subdelegado (o juez de subdelegacion) don Joaquin Rojas, que ha hecho azotar en un lugar inconveniente a cuatro individuos por su propia órden, agregando que los subdelegados o jueces de subdelegacion se arrogan facultades que no tienen, como ha sucedido a don Avelino Hernandez, que ha sido condenado por un juez de subdelegacion a seis meses de prision, por un disgusto doméstico; i a don Antonio Aguila, de mas de setenta años de edad, mandado a la cárcel de San Javier, por el mismo Rojas, sin sentencia condenatoria i sin saber siquiera la causa de su prision.

«Como estos hechos, a ser efectivos, envuelven una séria gravedad, es necesario i urjente que US. se traslade personalmente al departamento de San Javier para que averigüe la verdad de lo que ocurriere.

«Para que pueda conocer los términos precisos de los denuncios del señor Diputado, adjunto a US. el número 3,009 de el diario *El Independiente*, cuya version ha sido reconocida como auténtica por el señor Las-Casas.

«Si fuere efectivo lo que se dice respecto del Gobernador i de sus ajentes inmediatos, US. dictará las providencias que estime necesarias para restablecer el órden i la justa i desapasionada aplicacion de la lei, i dará a las autoridades del departamento todas las instrucciones del caso para que, cesando toda persecucion odiosa, se inicie un gobierno de conciliadora i elevada política, que traiga por resultado la paz i la garantía para todos, haciendo que las opiniones i derechos de todos los vecinos sean igualmente respetados, poniendo fin de esta manera, a cualquier abuso o persecucion que importunadamente existan.

«En la visita que US. practique averiguará i pondrá en claro los hechos que se atribuyen al subde-

legado don Joaquin Rojas, i si halla que realmente son ciertos los denuncios, los someta a juicio, encargando al juez letrado respectivo proceda a formarle causa, suspendiéndolo en todas sus funciones.

«Si de la averiguacion jeneral de los hechos denunciados resultaren otros cargos que de alguna manera afectaren a otros subdelegados, si fuere verdad que éstos continúan administrando justicia i que los jueces de subdelegacion no cumplen con sus deberes, US. requiera al juez letrado de Linares, para que en uso de la autoridad que le confiere el art. 45 de la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales de Justicia restablezca la disciplina judicial en Loncomilla i, si es necesario, se constituya allí en visita para este objeto, segun lo dispuesto en el art. 46 de la lei citada, prévio acuerdo de la Ilustre Corte de Apelaciones de que depende, a fin de que dicte todas las medidas que sean necesarias para el debido i estricto cumplimiento de la lei.

«Recomiendo a US. mui eficazmente el pronto i definitivo arreglo de todos los puntos a que esta comunicacion se refiere; i miéntras recibo contestacion de haber sido cumplidas estas instrucciones, confio en que su rectitud i celo pondrán término a los hechos que han sido denunciados.—Dios guarde a US.—(Firmado.)—*J. V. Lastarria.*—Al Intendente de Linares.

«Está conforme.—Santiago, diciembre 15 de 1876.—El oficial mayor.—*J. A. Soffia.*»

«Núm. 2.—Linares, diciembre 7 de 1876.—En este momento regreso de San Javier de Loncomilla en donde, por disposicion de US., me constituí en visita el 3 del corriente, con el objeto de practicar las investigaciones convenientes sobre los abusos denunciados en la Cámara de Diputados por el señor Aníbal Las-Casas.

«El lúnes 4 a primera hora dirijí una nota al Gobernador i otra al juez de primera instancia, en las que haciéndoles una esposicion de los hechos oríjen de la interpelacion, les pedia informaran acerca del conocimiento que de ellos tuvieran, si ante ellos se habian formalizado denuncios que dijeran relacion con dichos vejámenes i en todo caso qué medidas habian dictado, i si a mas de los abusos indicados conocian otros que patentizaran la estralimitacion de facultades en los funcionarios administrativos o judiciales de su dependencia.

«El Gobernador en su informe niega terminantemente el hecho aseverado por el Diputado interpelante, de que se persiga a los ciudadanos por venganzas políticas, i entra a esplanar los motivos que causaron la órden de prision dictada contra José Santos Cifuentes, única víctima de esta clase de venganzas señalada por el señor Las-Casas para corroborar su aserto. Esta órden fué dictada por el subdelegado a consecuencia de haber impedido Cifuentes a mano armada la aprehension en su casa de un reo del delito de incendio, no dejando al comisionado encargado de su aprehension notificarle dicha órden. Por este hecho, Cifuentes se hacia cómplice del delito que se perseguia segun lo dispuesto en el art. 16 del Código Penal i reo de atropello a la autoridad. Bastaba, pues, considerarlo cómplice para justificar el arresto.

«El subdelegado dió parte al juez de primera instancia, quien instruyó el correspondiente sumario indagatorio. Como hasta la fecha Cifuentes no ha podido ser habido, consta del proceso habérsele citado por edictos. Esto lo asegura el juez sumariante en el informe de que haré relacion mas adelante.

«Se comprende, pues, que Cifuentes no haya podido volver a su casa ni ocuparse en sus trabajos, no porque se le persiga como enemigo político, pues dicho sea de paso, no es elector (en la época de las calificaciones no sabia aun leer ni escribir) ni es hombre de influjo; segun me informaron personas respetables, no pasa de ser un infeliz; sino porque se le está procesando i hai contra él una órden de prision por el delito arriba anunciado.

«Para no dejar lugar a duda alguna sobre este punto, interrogué a muchos caballeros respetables de la localidad, teniendo el placer de oir de ellos un juicio mui honorable sobre la conducta funcionaria del señor Gobernador ántes i despues de las luchas políticas de los partidos en la última campaña electoral.

«Concluye este funcionario su informe en la parte de que vengo hablando, asegurándome haber practicado escrupulosas averiguaciones que vinieron a convencernos de la regularidad con que el subdelegado habia procedido en el caso indicado.

«En cuanto al segundo cargo, asegura que el funcionario Rojas, cuyo carácter no afirma el señor Diputado por hacer la Gobernacion misterio de los nombramientos, no es subdelegado sino juez de subdelegacion; que no tiene por qué hacer misterio de los nombramientos, que si ellos no se publican es por falta de medios, i que estraña haya en el departamento personas que ignoren quiénes desempeñan los cargos de jueces de subdelegacion i de distrito, pues todos cumplen con las prescripciones de que hablan los arts. 28 i 29 de la lei de 15 de octubre del 75, segun él mismo ha podido observarlo.

«Agrega, en cuanto al hecho de haber sido azotados cuatro individuos en la puerta de una escuela de mujeres, que es completamente inexacto; que doña María Cisternas se presentó a la Gobernacion dando cuenta que habia llegado a su conocimiento que el juez de subdelegacion accidental, don Delfin Lago, que remplazaba a Rojas, *pensaba* hacer azotar a cuatro individuos que consideraba autores de un robo de mercaderías hecho a don Constancio Concha; que la Gobernacion a pesar de lo informal del denuncio, ofició inmediatamente al juez Lago pidiéndole informe a este respecto, contestando éste que era efectivo se habia tomado presos a esos individuos por creérseles con fundamento autores o cómplices del robo hecho al señor Concha i que jamas habia empleado el tormento en sus investigaciones; que no contento con esto, procuró averiguar el suceso i no obtuvo dato alguno que lo confirmara; ademas hasta la fecha nadie ha entablado reclamos ante él sobre este abuso ni ante el juzgado.

«Contestando al cargo de que los subdelegados o jueces de subdelegacion se atribuyen facultades que la lei no les confiere, dice que tambien es inexacto en cuanto a los subdelegados e inspectores i que, por lo que toca a los jueces, no tienen acerca de ellos noticia; ninguna queja le han llevado para asegurarlo así; que ignora si se habian interpuesto en el juzgado.

«Concluye su informe dándome parte de otros abusos denunciados en el último número del periódico *El Atalaya*, que yo ya conocia ántes de la

publicacion por la prensa, para que tome las medidas que juzgue necesarias.

«Hasta aquí el informe del señor Gobernador.

«El juez de primera instancia evacuando su informe, asevera no conocer procedimiento alguno de los subdelegados e inspectores que acredite o de lugar se injeran en las atribuciones de los jueces.

«Dice que ha investigado si ello ha tenido lugar ahora o anteriormente i está convencido de que estos funcionarios cumplen con su deber sin salirse de la esfera de accion que les está marcada.

«Por lo que hace a la prision o arresto de Cifuentes, cree que el subdelegado, al dar la órden de arresto, obró con toda regularidad, dados los antecedentes que obran con el proceso seguido para averiguar el autor del delito de incendio perpetrado en una pequeña propiedad. De él consta que Cifuentes impidió notificaran i ejecutaran, los comisionados enviados al efecto, una órden de arresto dada por el subdelegado contra un individuo su yerno, a quien se creia autor del mencionado delito, haciéndose por este hecho cómplice.

«Los azotes que se denuncian han sido mandados dar a la puerta o a inmediaciones de la escuela de mujeres en Villa-Alegre, por el juez Joaquin Rojas, dice no han sido aplicados, pues el juzgado ha practicado averiguaciones tendentes a descubrir este abuso i nada ha descubierto. Ademas, no se ha entablado querella contra el juez indicado.

«Dice ser cierto el hecho de haberse condenado por el juez Rojas a Abelino Hernandez a seis meses de prision, remitiéndolo con oficio i copia al juzgado de primera instancia. Asegura que al momento se hizo cargo de la irregularidad de ese procedimiento i cumpliendo dos meses de prision hizo poner al reo en libertad i previno al juez el error en que habia incurrido apercibiéndolo para lo sucesivo. Tambien dice es exacto el denuncio de haber el mismo Rojas condenado a Antonio Aguila a dos meses de presidio i de haberlo remitido al juzgado de primera instancia con oficio, pero sin copia de la sentencia, protestando remitirla en seguida. En vista de esta informalidad i a fin de conocer de los recursos de apelacion i casacion que interpuso el reo, ofició al juez Rojas inmediatamente pidiéndole los antecedentes, oficio que tuvo que retirar por negarse el dicho juez a su remision, sin conseguir tampoco esta vez cumpliera con lo ordenado. Se le apercibió por esta falta.

«Agrega este funcionario en su informe que Juliana Gutierrez procesada por el juez Rojas por abijeato se querelló ante su juzgado contra Rojas porque le habia hecho dar de azotes.

«Ordenó entónces el reconocimiento de la querellante i la comision encargada de esta dilijencia, compuesta del escribano notario i un vecino, informó que se notaban pequeñas lesiones en el cuerpo de la Gutierrez, causadas al parecer, por el tormento de azotes, pero el delito no pudo probarse.

«En vista de estos informes, la Intendencia ofició nuevamente al juez de primera instancia, ordenándole instruir un sumario indagatorio para averiguar la culpabilidad del juez de subdelegacion Joaquin Rojas, en los hechos denunciados, haciendo estensiva esta indagacion a los abusos acusados en *El Atalaya* por el que se dice víctima i perpetrados, segun el autor del comunicado, por el mismo Rojas, i dar cuenta a la Intendencia de su resultado para tomar las medidas que la gravedad del caso requieren.

«Dirijí otra nota al Gobernador ordenándole citara a los subdelegados para que personalmente les imponga de sus deberes i obligaciones i les demarque el límite de sus atribuciones agregando todas aquellas consideraciones que, a su juicio, tiendan a convencerlos de la conveniencia de servirse, en el desempeño de sus funciones, del convencimiento i de todo medio conciliatorio ántes que acudir a restricciones penosas.

«Al llenar esta mision de órden i buen réjimen, agrego, en mi nota, aconseje US. a dichos funcionarios una estricta vijilancia sobre sus subalternos i limiten, a su vez, con relacion a éstas, la esfera de accion que les marca la lei, de la que no deben salirse en caso alguno.

«En conclusion, puedo adelantar a US. que la situacion del departamento de San Javier, en cuanto al órden administrativo, no es precaria ni lamentable, como lo cree el Honorable Diputado interpelante. El Gobernador vijila la conducta funcionaria de sus subalternos, i si alguna vez ha habido motivos de queja contra pequeños abusos de las autoridades administrativas subalternas, ellos ordinariamente existirán miéntras los cargos de subdelegados e inspectores hayan necesariamente de ser servidos por personas muchas veces faltas de conocimientos.

«Sin embargo, confio en que bajo la vijilancia de la primera autoridad del departamento aun estos pequeños defectos se corrijan.

«Como he podido observar, i a consecuencia, sin duda, de poca práctica en los alcaldes encargados del despacho, en tan nuevo departamento, la administracion de justicia deja que desear.

«Los jueces de subdelegacion cometen errores en el procedimiento. Todo se podrá subsanar con una visita instructiva que practique hoi el juez de letras. Esta medida aconsejada por US. en su nota núm. 27 de 29 del pasado me propongo llevarla a efecto tan luego como sea nombrado el juez que debe servir la plaza vacante en la provincia.

«Este ha sido el resultado de la visita practicada por el que suscribe en el departamento de San Javier, segun disposicion de US. que me apuro a poner en su conocimiento.

«Sírvase US. recabar el pronto nombramiento de un juez de letras para la provincia.

«Dios guarde a US.—(Firmado).—*Agustin del Solar.*»

«Está conforme.—Santiago, diciembre 16 de 1876. —El Oficial Mayor, *J. A. Soffia.*—Al señor Ministro del Interior.»

El señor **Videla.**—El señor Secretario acaba de dar cuenta del informe de la Comision de Guerra relativo a la solicitud del señor Miguel Dávila, en la que pide el abono de ciertos años de servicios para los efectos de su retiro i montepío. Yo haria indicacion para que ántes de levantarse la sesion se dedicasen unos diez o quince minutos con el objeto de despachar este asunto.

El señor **Presidente.**—Parece que es mui atendible la indicacion que formula el Honorable señor Diputado. El Senado dió preferencia a esa solicitud tan pronto como fué presentada, i creo que la Cámara obraria cuerdamente aprobando la indicacion de Su Señoría. Si no hai inconveniente a las cinco i cuarto suspenderemos la discusion de los

presupuestos para ocuparnos de esa solicitud.........
Así quedará acordado.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—En una de las sesiones anteriores, con motivo de la interpelacion formulada por el señor Diputado por San Cárlos sobre abusos de la autoridad de San Javier de Loncomilla, supliqué al Honorable señor Ministro del Interior prestase alguna atencion a lo que estaba pasando en el departamento de Lautaro, porque ahí se cometian abusos del mismo carácter que en el otro departamento.

Yo no sé si las ocupaciones del señor Ministro le habrán permitido hacer las averiguaciones del caso, i rogaria a Su Señoría tuviera la bondad de decirlo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En la fecha a que se refiere el señor Diputado estaba gozando de su mes de vacaciones el Intendente propietario de la provincia, i con ese motivo suspendí toda investigacion sobre el particular. Sin embargo, le escribí cartas particulares i se acordó el nombramiento de un Gobernador. Una vez que vuelva el Intendente, apesar del nombramiento de nuevo Gobernador, haremos las investigaciones que el señor Diputado pide.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º.)—Yo creo, señor, que la persona aquien el señor Ministro pretende dirijirse para averiguar esos hechos, no es la mas a propósito, puesto que segun los datos que tengo, el señor Intendente conoce ya esos abusos i los ha tolerado, como ya lo hecho presente en otra ocasion.

Yo desearia rogar al señor Ministro se sirva escuchar por un momento la lectura de algunos documentos que tengo relativos a los abusos que se cometen casi diariamente en ese departamento. No sé si el señor Ministro tendrá tiempo de oirme ahora, o si quiera fijar con tal objeto la sesion próxima; porque me parece necesario que el pais i el señor Ministro se impongan de lo que ahí pasa i que hasta la fecha permanece ignorado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿Le seria indiferente al señor Diputado pasar esos documentos al Ministerio, sin perjuicio de publicarlos en seguida?

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º.)—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor **Presidente**.—Habiéndose adherido el señor Diputado a la indicacion del señor Ministro, daremos por concluido el incidente.—En discusion la partida 32 del presupuesto.

«Partida 32.

El señor **Huneeus**.—Pido la palabra para pedir a la Honorable Cámara que modifique la redaccion del item 2.º de esta partida. Dice: «sueldo del vacunador de Linares 720 pesos.» Se me informa que este vacunador ha sido nombrado para Vallenar, así es que creo que la Cámara no tendrá dificultad para hacer la modificacion que indico.

El señor **Videla**.—Como verá la Honorable Camara, tratándose del sueldo del vacunador Vallenar, se les asignan 720 pesos; pero es porque debe visitar los departamento de de Vallenar i Freirina, como sucede con los departamentos de Ovalle i Combarbalá.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Talvez, señor Presidente, a consecuencia de haberse creado la provincia de Linares, no veo figurar en esta partida un item para un vacunador en esa provincia. Me limito a llamar sobre esto la atencion del señor Ministro para que se haga el nombramiento de un vacunador en Linares.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Averiguaré mañana mismo.

El señor **Montt** (don Pedro).—En el último item de esta partida se consulta el sueldo de un vacunador para la provincia de Chiloé, que en estos momentos se encuentra atacada por la viruela. Se me ocurre, señor, que este empleado no alcanzará a prestar todos los servicios que durante una epidemia pueden necesitarse. Con este motivo, creo que talvez seria conveniente nombrar dos vacunadores mas para los departamentos de Castro i Quinchao. Sin embargo, no me atrevo a pedir que se consulte un item mas para crear dos vacunadores permanentes, pero por lo ménos me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre estos hechos, para que indagándolos tome las medidas que crea conveniente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Segun las últimas noticias que tengo, la viruela ha disminuido mucho en Chiloé; porque los enfermos que habia en el mes pasado se han reducido a ménos de la mitad. Talvez por esto el Intendente no ha solicitado el envío de mas vacunadores.

Con todo, yo preguntaré i segun sea el informe que reciba, tomaré las medidas convenientes.

El señor **Bacarreza**.—En el departamento de Itata se necesita, segun se me ha dicho, un vacunador mas. Desearia saber del señor Ministro si tendrá inconveniente para nombrar uno.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Es la junta de vacuna la que determina en esta materia i la junta no lo ha creido necesario.

El señor **Presidente**.—Solo una indicacion hai formulada, la del Honorable señor Huneeus, relativa al item correspondiente a Vallenar, para que se varie la redaccion i se diga: «sueldo del vacunador de Freirina i Vallenar. Si no hai oposicion, daremos por aprobada la partida con esta modificacion.

Aprobada.

«Partida 33—Varios gastos...16,140 pesos.»

El señor **Arteaga Alemparte**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar a la Honorable Cámara que mantenga en los items de la partida en debate, relativos a la subvencion a los cuerpos de bomberos de Santiago i Valparaiso, las cantidades que consulta el presupuesto viiente.

He visto no sin estrañeza, casi con verdadero asombro, la economía que en esos items acaba de votar el Honorable Senado.

A no ser por la situacion del Tesoro público, habria pedido que esos items se aumentaran.

Tengo el honor de contarme, honor que estimo vivísimamente, entre los voluntarios del cuerpo de bomberos de Santiago; i ello me ha procurado la oportunidad de estimar cuál es el valor de sus servicios i de admirar cuánta es su abnegacion. Pero he tenido tambien, señor Presidente, otra oportunidad ménos alegre: poder conocer mui de cerca las dificultades con que el cuerpo tropieza a cada paso para mantener su buen servicio. No porque sus servidores flaqueen. Nó, señor Presidente. Las dificultades que he advertido vienen todas de su falta de fondos. El cuerpo de bomberos de Santiago vive, financieramente hablando, en puntas de alfileres, i sucede otro tanto, segun los datos que tengo, al

cuerpo de bomberos de Valparaiso, a quien tanto se debe.

Cuando todo esto recuerdo, comprenderá mui bien la Honorable Cámara, por qué si no esperaba un aumento en la subvencion a los cuerpos de bomberos de Valparaiso i de Santiago, estuviera mui léjos de prever que su subvencion del Estado fuera cercenada.

Los cuerpos de bomberos de Valparaiso i Santiago son honra i son gloria para este pais, donde tanto se duda del poder de la iniciativa individual. Han sido tambien noble i saludable ejemplo. La semilla ha fructificado, i hoi tenemos cuerpos de bomberos voluntarios en Copiapó, en Talca, en Ancud, en Valdivia, i los tendremos mañana en todos los centros importantes de poblacion de la República, siempre que nos cuidemos de alentar la iniciativa de los ciudadanos.

Nuestros cuerpos de bomberos son una prueba viviente de lo que puede la inicitiva de los ciudadanos cuando sabe atreverse. Realiza cuanto quiere i lo realiza grandemente.

¿Qué habrian podido los Cabildos de Santiago i Valparaiso ayer, qué podrian hoi esos Cabildos, si acometieran la empresa de organizar cuerpos de bomberos?

Aun gastando un grueso puñado de escudos, jamas llegarian a formar cuerpos de bomberos que fueran siquiera una sombra de los cuerpos de hoi, donde no solo se espone la salud i la vida, sino donde cada voluntario contribuye todavia con su óbolo, que no es de ordinario escaso, al buen servicio de su compañía.

Si el Honorable Senado conociera como algunos de mis colegas i como yo, lo que puedo llamar la vida íntima del cuerpo de bomberos de Santiago, estoi cierto que no habria disminuido la subvencion. Habria comprendido qué vale la juventud animosa, abnegada, activa, heróica, que forma ese cuerpo, i lo que vale la juventud que forma el cuerpo de bomberos de Valparaiso. Cuerpos de bomberos voluntarios como los que hoi tenemos no pueden organizarse, no pueden vivir sino merced a una juventud que sabe tener el heroismo silencioso de la abnegacion.

El cuerpo de bomberos de Santiago, i pienso que tambien el de Valparaiso, no habrian podido vivir sin las erogaciones de sus voluntarios.

Cierto estoi, señor Presidente, que procurarán vivir aun cuando la pobreza vaya a visitarlos. Procurarán que su abnegacion i su jenerosidad sellen escudos. Pero desgraciadamente, hasta ahora ni la abnegacion ni la jenerosidad han podido sellar escudos. Su constancia no desmayará: esperanza i juventud se entienden. Pero el servicio de los cuerpos de bomberos volutarios se hará deficiente; i eso es lo que los preocupa. Quieren que su abnegacion no escolle ante mangueras que reclaman renovacion, ante bombas cuyo poder debilite la pobreza; en una palabra, ante un material insuficiente.

Ahora, entrando, señor Presidente, en la cuestion de la economía, i dejando a un lado toda otra cuestion pregunto: ¿hai una economía séria en disminuir el presupuesto en 4,000 pesos, i esponer, por consecuencia de esa disminucion, la seguridad de numerosas propiedades i de cuantiosos valores?

Pienso que nó, i digo que nó.

Semejante economía seria profundamente imprevisora i me atrevo a añadir que hasta grotesca. Por ahorrar hoi en el presupuesto algunos cientos de pesos, nos esponemos a perder un poco mas tarde miles de pesos i acaso millones de pesos.

Si la Honorable Cámara admite, que no lo espero,—pues estoi cierto de que predico a jentes convencidas,—el cercenamiento del Senado, el cuerpo de bomberos de Santiago verá disminuido su presupuesto en una suma enorme para él.

La ilustre Municipalidad que le daba hasta ahora 3,000 pesos, no le dará en el año venidero sino mil quinientos. Si el Estado solo le acuerda 4,000 pesos, he ahí que verá disminuida su entrada en 3,500 pesos, precisamente cuando sus gastos ordinarios están reclamando un aumento.

No terminaré sin recordar a la Cámara que hai en mantener la vida i la accion fecunda de los cuerpos de bomberos de Santiago i Valparaiso un alto interes jeneral. No se trata de impedir las desvastaciones del incendio en dos ciudades i en los hogares i las fortunas de dos ciudades. Santiago i Valparaiso dan albergue a los productos de la mayoría del pais; por manera que un incendio en cualquiera de ambas ciudades no lastima solo intereses santiaguinos o porteños, sino a todos los intereses del pais.

Esto en cuanto al aspecto utilitario, ahora en cuanto al aspecto moral, la cuestion se hace mucho mas considerable. Se trata de alentar o desalentar la iniciativa de los ciudadanos que han llegado a organizar instituciones que son honra i ventajas para el pais.

Estoi cierto que no habrá aquí un voto de desaliento, i estoi cierto que no habrá tampoco en el Honorable Senado un segundo voto de desaliento.

El señor **Videla.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Podrá usar de ella Su Señoría despues que se dé lectura a una nota del directorio del Cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

Se leyó la siguiente nota:

«Soberano Señor:

«El que suscribe, en representacion del Cuerpo de Bomberos de Valparaiso, a V. E. respetuosamente espongo:

«Que ha llegado a su conocimiento que se ha propuesto la reduccion a la suma de 3,000 pesos de la subvencion con que el Supremo Gobierno ha atendido siempre a las necesidades del Cuerpo de Bomberos, i como esta medida indudablemente es de gran trascendencia para la institucion que me cabe representar, a nombre de este cuerpo me permito solicitar del Soberano Congreso se digne seguir protejiendo esta institucion con la misma suma que se le ha concedido hasta la fecha.

«No desconozco el digno móvil que ha inducido a la Comision mista del Congreso a proponer la reduccion que dejo espresada; pero como con ella se dejan sin atender valiosísimos intereses i se espone a pérdidas en la riqueza del pais en jeneral, que mas tarde seria imposible reparar, el directorio de este cuerpo me ha encargado dirijirme a V. E. con esta presentacion. V. E. sabe que las instituciones de bomberos no viven i se fomentan sino con las erogaciones de sus miembros i los ausilios que le prestan las subvenciones ya acordadas, el vecindario i las compañías de seguros. Imponer mayores contribuciones a los jóvenes que prestan un servicio desinteresado con toda abnegacion i heroismo,

es, ademas de injusto, imposible, atendido que ellos en jeneral carecen de recursos, como es notorio. Las compañías de seguros conceden al Cuerpo de Bomberos una parte proporcional en sus entradas, i como el cuerpo presta ausilios no solo a los edificios asegurados sino a todo el vecindario, sin distincion alguna, el ausilio que prestan esas compañías recompensa el servicio que se les hace. El vecindario, por su parte, no desatiende nunca las solicitudes que se le hacen en demanda de recursos; mas, como es natural, siempre esta fuente, ademas de incierta, no contribuye sino en mui pequeña parte a llenar las necesidades a que se dedica. Siendo así, las entradas del cuerpo son mui pequeñas comparadas con sus necesidades, i no pudiendo introducirse economías en los gastos, pues al presente se hallan reducidos a lo estrictamente necesario, la subvencion que el Soberano Congreso disminuye vendrá necesariamente a influir de una manera notable en la marcha del cuerpo, haciendo que éste se vea quizá obligado a reducir su fuerza efectiva, con perjuicio de las necesidades que se dedica a atender. Por otra parte, la nacion posee en este puerto grandes i valiosísimos edificios, a cuya conservacion atiende el cuerpo con todo esmero, i en este sentido parece justa tambien la erogacion que en vista de las necesidades del Cuerpo de Bomberos el mismo Supremo Gobierno se ha dignado concederle en años anteriores. Omito aquí hacer presente a V. E. la indisputable i reconocida necesidad que existe actualmente de los cuerpos de bomberos mirados como una institucion de beneficencia, que prestan sus servicios en momentos aciagos i que libran de ordinario a las ciudades de su devastacion, siendo esto mas notable en Valparaiso, donde los elementos siempre contribuyen a aumentar estos desastres. Privados los cuerpos de bomberos de las subvenciones con que cuentan, pasaria su trabajo a ser atendido directamente por las Municipalidades, i en tal caso el mismo ausilio que hoi se concede a aquéllos tendria que ser otorgado a las mismas Municipalidades, i en una cantidad superior, en atencion a que ellas deberian remunerar los servicios personales que hoi se prestan gratuitamente.

«Por todas estas consideraciones, i cumpliendo con un acuerdo espreso del directorio de este cuerpo,

«A V. E. suplico se digne acceder a lo que dejo indicado.

«Es gracia, Soberano Señor.—*J. D. F. R. Pudge*, vice-superintendente.—*J. Ignacio Larrain Z.*, secretario jeneral.»

El señor **Videla**.—He pedido la palabra solamente para decir dos. En primer lugar, manifestaré a la Honorable Cámara que apoyaré con mucho gusto la indicacion del Honorable señor Diputado por Valparaiso, porque, como decia el señor Diputado, hablaba a jente convencida i admiradora del abnegado Cuerpo de Bomberos.

Pero debo hacer ademas una indicacion que tiene igual propósito, para que en esta partida se asigne un ítem nuevo que consulte un ausilio para el Cuerpo de Bomberos de la Serena. En esa ciudad se ha establecido en los primeros meses de este año un Cuerpo de Bomberos, a imitacion de los que existen en Santiago i Valparaiso. Los vecinos han costeado un edificio aparente para el cuerpo, que importa mas de 12,000 pesos. Ademas, han invertido gruesas cantidades en las bombas i todo el material que se necesita. Por consiguiente, apoyándome en los ítems que hai para los cuerpos de bomberos de las demas ciudades, pido a la Honorable Cámara que señale un ítem de 1,000 pesos para el de la Serena.

El señor **Navarro**.—Veo que solo se consultan 300 pesos para el Cuerpo de Bomberos de Ancud. En esa ciudad hai muchos edificios fiscales valiosos, que pueden ser destruidos por el fuego; i por otra parte, 300 pesos es una cantidad mui mezquina. Por esto me permito rogar a la Honorable Cámara que agregue 200 pesos mas.

El señor **Prado** (don Santiago).—Voi a dar las razones de mi voto favorable a las indicaciones que se hagan por los cuerpos de bomberos.

Respecto de las razones de la disminucion hecha por el Senado, talvez aquella Cámara se dejó influenciar por el terror pánico de la situacion de la hacienda pública; pero aun así, no se comprende esa disminucion.

Solo una vez he presenciado el espectáculo de un incendio, i fué tal la impresion que me produjo, que tengo siempre fija la idea de cómo es que las autoridades i el vecindario no contribuyen a porfía al sostenimiento del cuerpo de bomberos.

Solo el hecho de que un jóven sea bombero, es un timbre de consideracion para él.

Decia que solo una vez presencié un incendio, i no pude ménos que admirar la abnegacion de esos jóvenes que a toda hora, de dia i de noche, abandonan sus hogares para ir a combatir a un enemigo que no se rinde, que es necesario matar.

Sin desconocer los servicios que prestan los cívicos i que pueden prestar, los bomberos están mas alto. Los que en la Alameda son unos lindos figurines i que en caso de una guerra serian los primeros en acudir, no valen tanto como esos jóvenes que tienen la espectativa cercana la pérdida de su salud, cuando no de su vida. No hace mucho, un jóven bombero sucumbió aplastado por las murallas en un un incendio, combatiendo al enemigo de la propiedad.

Tengo dos hijos que sirven en el cuerpo de bomberos, i cada vez que algo necesitan para su institucion, con todo gusto les digo que tomen lo que quieran; i tengo ademas el placer de verlos desde niños ocupar el puesto de buenos ciudadanos.

Mi voto no solo será favorable en lo relativo a Santiago i Valparaiso, sino a todas las indicaciones que se hagan en este sentido.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Mui léjos de mí el intento de oponerme al aumento del presupuesto por estos subsidios a las compañías de bomberos, cuyos importantes servicios nadie está mas distante que yo de desconocer, porque no solo he sido uno de sus entusiastas admiradores, sino que fuí uno de sus primeros fundadores en Valparaiso i Santiago. Mal puedo, pues, oponerme a que se dejen estas subvenciones en la cantidad que venia consultada en los presupuestos pasados por el Ejecutivo, cantidad que ha sido disminuida por el Senado a indicacion de la Honorable Comision mista de Hacienda, que obedeció a la necesidad de nivelar nuestros gastos con nuestras entradas.

Sin embargo, tengo, ántes que todo, que cumplir con un deber de Ministro, i es el de hacer presente a la Cámara que aun en esta clase de gastos tan justificados, no debe olvidarse el estado de la Ha-

cienda pública i la necesidad imprescindible de restablecer su equilibrio.

Hasta la fecha, los presupuestos van aumentados en 45,875 pesos, debiendo haberse, por el contrario, disminuido. La Cámara sabe que aun con la economía de la gratificacion del 25 por ciento i otros gastos suprimidos, quedará siempre un déficit de dos millones, de tal suerte que es indispensable rebajar los presupuestos en esta cantidad.

He querido hacer este recuerdo a propósito del ausilio a los cuerpos de bomberos, a cuya subsistencia no puedo oponerme, para que los señores Diputados no estrañen mas adelante mi oposicion a todo aumento de gastos, i sobre todo, para suplicar a la Cámara que no aumente por motivo alguno los presupuestos.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano).—Como la Cámara estrañaria que, despues de lo espuesto sin contradiccion votase contra todas las indicaciones formuladas i que quizás se aumentarán, necesito decir dos palabras en apoyo de mi voto.

Soi el primero en reconocer la necesidad de la existencia de los cuerpos de bomberos en toda poblacion, i creo que las compañías existentes han prestado servicios que empeñan la gratitud de las autoridades i de todos los ciudadanos.

A pesar de ello, mi opinion es que su servicio no debe ser costeado con fondos fiscales, sino municipales. Desde que se trata de un trabajo que beneficia directamente a la localidad en que se efectúa, no veo conveniencia ni justicia en retribuirlos con fondos jenerales, con el producto de lo que contribuyen los habitantes de todo el pais.

I esto que es justo en tésis jeneral, lo es mas aun en el caso presente. Anoche no mas la Cámara, despues de todos los discursos pronunciados sobre la imperiosa urjencia de hacer que las contribuciones pasen con igualdad sobre los poderosos, acordó aumentar en cerca de 40,000 pesos el ausilio a los gastos de policía de la capital. De manera que queda establecido el hecho de que Santiago, el centro de la riqueza nacional, no es capaz de costear siquiera los gastos primordiales para la existencia de toda poblacion.

Si esto fuera exacto, señor, ¿qué dirian todos los departamentos? En ellos, muchas veces no hai escuelas, no hai autoridad judicial; i la policía es de tal naturaleza, que sus habitantes no están tranquilos en sus casas. ¿Cuánto deberia ser el ausilio para cada poblacion si Santiago necesita i es justo darle 10,000 pesos para ausilio de policía?

Respecto de Valparaiso, los balances de las cuentas municipales, manifiestan periódicamente que aquella corporacion tiene exceso de recursos. ¿Por qué entónces este ausilio para realizar un servicio que debe hacerse por su cuenta?

I lo mas grave es que este mal ejemplo de Santiago i Valparaiso, va tendiendo a erijirse en mal comun. Acaban de hacerse dos indicaciones para ausiliar a otros tantos cuerpos de bomberos, i no pasará mucho tiempo sin que cada departamento exija otro tanto, desde que los tales ausilios se han acordado a los que ménos derecho tienen para exijirlo.

Por las consideraciones espuestas, i sin pretender que mi voto influya desde luego para impedir la realizacion de la mala práctica que combato, negaré mi voto a las indicaciones formuladas.

El señor **Reyes** (don Vicente).—El señor Diputado que acaba de dejar la palabra, ha hecho mucho incapié en los favores que se otorgan a Santiago i Valparaiso. Creo que, por lo mismo que son ciudades populosas, deben costearse todos sus gastos i dejar que el Estado ausilie a los departamentos mas pobres.

Siento que estas cuestiones se traigan al terreno desagradable de las comparaciones. Por mi parte, tan léjos estoi de querer favores especiales para el departamento que represento, que en la sesion anterior, al hacer la indicacion a que ha aludido el señor Diputado por el Parral sobre asignaciones para fuerza de policía, no la limité a Valparaiso, sino que la hice estensiva tambien a las de los demas pueblos que necesitaban del ausilio del Estado.

Lo mismo ha hecho el señor Diputado Arteaga Alemparte en su indicacion relativa a los cuerpos de bomberos: no se ha referido a una sola ciudad, sino a Valparaiso i Santiago—las dos cuyas asignaciones han sido reducidas por el Senado.

Cierto es que Valparaiso i Santiago son ciudades pobladas i ricas; pero tambien es cierto que en ninguna otra de la República tiene el fisco intereses tan valiosos; i por esto mismo me causó anoche estrañeza que hubiera votos en contra del restablecimiento de la asignacion de 40,000 pesos a la Municipalidad de Valparaiso, cuya policía custodia no ménos de veinte o treinta millones en valores del Estado.

Se habla de que se grava indebidamente al fisco con la subvencion a los cuerpos de bomberos. I sin embargo, aquí en Santiago tiene el Estado valiosas propiedades: el palacio en que estamos, la Moneda, el palacio de la Esposicion, el de los tribunales, las Cajas, etc.; en Valparaiso posee los almacenes fiscales, la estacion de ferrocarriles con su valioso material, la Intendencia, cuarteles, establecimientos de educacion, etc. Todas esas propiedades i las demas de dominio fiscal que existen en ambas ciudades, no valdrán ménos de 12.000,000 de pesos. Este injente valor está bajo la salvaguardia de los cuerpos de bomberos.

Hace algun tiempo empezó a incendiarse la Moneda, i gracias a los bomberos de Santiago, el incendio fué sofocado. I, ¿quién no recuerda un dia aciego, el del bombardeo de Valparaiso? Los bomberos de Valparaiso i Santiago, arrostrando valerosamente las balas enemigas, esperaron que el bombardeo concluyera para apagar el voraz incendio de los almacenes fiscales: con su abnegado trabajo, ¿cuántos valores no se salvaron, cuántas secciones de los almacenes fiscales no fueron sustraidas a la accion devastadora de las llamas? Trascurrirán muchos años ántes de que las escasas asignaciones del presupuesto en favor de los cuerpos de bomberos alcancen en su totalidad a aproximarse al importe de los valores salvados en esas circunstancias.

Ahora, si las propiedades fiscales de Valparaiso i Santiago valen doce millones, ¿qué prima de seguro es la que paga el fisco con sus asignaciones a los cuerpos de bomberos? Un décimo del uno por ciento; la décima parte del tanto por ciento que los particulares abonan a las compañías de seguros.

No quiero entrar en otras consideraciones fiscales; pero creo que podrian suprimirse todas las subvenciones ménos las que se dan a Santiago i Valparaiso.

Como el señor Diputado por el Parral se ha limitado a mirar esta cuestion bajo el punto de vista del gravámen fiscal i de la desigualdad que en su concepto envuelven las asignaciones consultadas en el presupuesto a favor de Santiago i Valparaiso, me ha parecido oportuno contraerme tambien a esta materia. Las demas consideraciones a que el asunto se presta, han sido espuestas en el curso del debate, i seria por lo mismo inoficioso insistir en ellas.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—He tenido la desgracia de no hacerme comprender bien del Honorable Diputado por Valparaiso. Yo no he negado ni por momento la importancia de los cuerpos de bomberos: lo que he negado es la justicia con que el Fisco iria a contribuir con los dineros jenerales al mantenimiento de instituciones meramente locales. Son las Municipalidades, son los vecinos de la localidad los que deben mantener una asociacion que tan importantes servicios presta en la conservacion de sus bienes.

Pero se dice que el Fisco tiene en Santiago i Valparaiso valiosas propiedades que conservar. Y yo pregunto: ¿son comparables estos bienes con los de la Municipalidad i los de los vecinos? Yo por eso he sostenido que es la Municipalidad de Valparaiso, que son sus vecinos, los que deben contribuir al sostenimiento del cuerpo de bomberos.

Pero yo no me he referido especialmente al cuerpo de bomberos de Valparaiso, i mucho ménos he podido desconocer la importancia de los servicios que presta. Me he referido únicamente a los considerables gastos que la Cámara vota para Santiago. Anoche no mas se ha dado treinta i tantos mil pesos para ausilio de la policía de seguridad. ¿Habria tenido inconveniente la Municipalidad para dedicar a la policía una cantidad mayor?

Repito, señor Presidente, que este ha sido mi pensamiento i lo que me ha servido de base para hacer mis observaciones.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Yo, señor Presidente, voi a votar en contra de la reduccion de la cantidad; i al dar mi voto a la indicacion del señor Diputado por Valparaiso no dejo de tener presente las observaciones del señor Ministro de Hacienda respecto al aumento de los gastos. La cuestion es esta: los presupuestos presentados por el Gobierno arrojan una suma tal; el Congreso, por motivos mas o ménos justificados, se vé en la necesidad de aumentarlos, por cuyo motivo sobreviene mas tarde el déficit.

A pesar de que reconozco la necesidad de evitar esos gastos, votaré a favor del cuerpo de bomberos de Valparaiso, porque creo que hai economías que no pueden hacerse, cualquiera que sea la situacion del Erario. Economizar cuatro mil pesos en gastos ocasionados por un servicio de esta naturaleza, me parece que es inaceptable.

Yo participo de la idea del señor Diputado por Valparaiso i creo que, realmente, dar lugar a la desorganizacion del cuerpo de bomberos seria esponer al Fisco a sufrir grandes pérdidas, lo mismo que a la Nacion. Creo que los vecinos deberian contribuir a pagar este servicio; pero tambien es cierto que miéntras no se dicten leyes que obliguen a los particulares a contribuir, nosotros no podemos renunciar a hacer este gasto.

La Cámara sabe mui bien que estas instituciones apénas pueden sostenerse, pues sus gastos son sumamente costosos; de modo que si la Cámara arribase a la conclusion de negar su ausilio, no habria otro remedio sino que los mismos bomberos continuasen haciendo los gastos que demanda el servicio que ellos prestan gratuitamente, i esta situacion es de aquellas que el decoro no permite aceptar.

Si mas tarde se presenta un proyecto de lei estableciendo una contribucion para pagar este servicio, la Cámara haria mui bien en aprobarlo; pero miéntras eso no suceda, por mas gravoso que sea este gasto, se tiene que hacer. La Cámara sabe mui bien que en todo pais del mundo los cuerpos de bomberos son una institucion nacional.

Creo, pues, señor, que por el decoro del pais no se les puede decir a los bomberos: paguen ustedes mismos los servicios que prestan.

Se cerró el debate i se dieron por aprobados los ítems que no habian sido modificados.

Votada la indicacion del señor Diputado por Valparaiso, fué aprobada con 1 voto en contra.

Se votó la modificacion relativa al ítem 4.°, i fué aprobada con 1 voto en contra.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Coquimbo para introducir un ítem de mil pesos a favor del cuerpo de bomberos de la Serena.

Fué aprobada por 28 votos contra 13.

El señor **Presidente.**—En votacion la del Honorable señor Navarro para asignar 500 pesos al cuerpo de bomberos de Ancud.

La indicacion fué aprobada por 35 votos contra 6.

«Partida 34.—Viáticos i dietas, i otros gastos de ambas Cámaras.»

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Durante la discusion de las partidas aprobadas, la Cámara se habrá fijado en que no he hecho indicacion alguna en favor del departamento que tengo la honra de representar. Esto no ha provenido de que el Parral tenga algo siquiera de aquello que con mano pródiga se dá a otros, sino únicamente de que se nos ha dicho hasta el cansancio que no hai fondos disponibles; por esto mismo me he limitado a recomendar cuanto se pueda la creacion de escuelas, juzgado, etc.

Pero hoi, señor, me siento arrepentido de mi conducta. Despues del informe de la Comision mista que nos exije todo jénero de economías, la Cámara ha procedido a aumentar los auxilios a departamentos como Santiago i Valparaiso, los únicos que quizá carecen de derecho para decir que no pueden costear sus servicios locales.

En presencia de la partida que discutimos, no puedo tolerar, por lo ménos, que sin oposicion alguna se apruebe lo establecido por el Senado, suprimiendo el ítem que consulta un miserable viático para los Diputados i Senadores que residen fuera de la capital.

En Chile, como en todas partes, no es esclusivo de los poderosos tener la intelijencia, ilustracion i patriotismo necesarios para representar a los pueblos. Sin embargo, ya que los que tal mision reciben no tienen sueldo alguno, ahora se quiere que ni aun los que abandonan sus familias e intereses por traer la palabra de sus mandantes al Congreso, tengan siquiera el auxilio de un miserable viático para sus gastos. Con esta medida se tiene que llegar a uno de dos estremos igualmente peligrosos: o que

en muchos casos se elijan Diputados incompetentes, o que teniendo las cualidades necesarias para el cargo, no puedan desempeñarlo con oportunidad.

Por mi parte, no puedo aceptar ninguno de estos dos peligros. Hoi como siempre soi enemigo de la centralizacion exajerada que tiende a abatir los intereses provinciales en favor de la capital, i por lo mismo hago indicacion para que se conserve el item 1.º que consulta 7,000 pesos para viáticos de Senadores i Diputados. No consultarlo, equivaldria a querer establecer que solo Santiago tiene ciudadanos competentes para el cargo de mandatarios del pueblo.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Antes de procederse a votar, me permito advertir a la Cámara que el item 2.º que consulta 5,000 pesos para gastos de escritorio de ambas Cámaras, es de todo punto insuficiente; porque en esos gastos de escritorio entran los gastos de la mesa que se sirve a los señores Diputados i otros pequeños gastos que se ofrecen. Segun la Cuenta de Inversion del año pasado, se gastaron 8,000 pesos, de manera que hubo un exceso de 3,000; el año 74 ascendió el gasto a 9,600 pesos; el 73 a 7,690 pesos. De manera que, término medio, se invierten 8,000 pesos, mas o ménos, por año.

Ya podrá calcular la Cámara por esto si será posible seguir haciendo los mismos gastos con la cantidad aprobada por el Senado. Por lo ménos seria necesario suprimir los gastos de mesa.

Yo no hago indicacion ninguna; he creido de mi deber hacer simplemente esta observacion a la Cámara, para que la tenga presente al tiempo de resolver.

El señor **Blanco Viel**.—¿A cuánto ascienden mas o ménos los gastos de mesa? Segun entiendo, con estos fondos de Secretaría hai que pagar tambien algunos sueldos que no están consultados en el presupuesto. No es solo la mesa la que los consume. Yo recuerdo que en los años de 73 i 74 no se gastaron en la mesa mas de 3,000 pesos.

El señor **Riesco** (Secretario).—Lo que ordinariamente se gasta en la mesa son cuarenta pesos mas o ménos por sesion, escepto cuando hai alguna sesion estraordinaria por su concurrencia, porque entónces el gasto sube hasta cincuenta pesos.

Al hablar de tanto por sesion, me refiero a las sesiones diurnas, que por lo que hace a las nocturnas el gasto es mucho menor; se gastan jeneralmente diez pesos, rara vez alcanza a viente. De aquí viene que en la mesa de onces se gasta poco mas de la mitad de los fondos destinados a gastos de Secretaría; lo demas se gasta en impresiones i otras cosas indispensables.

En este año se han gastado en impresiones no ménos de 2,500 pesos, pues ha habido que mandar imprimir una cantidad considerable de cuadernitos, informes, mociones, etc. De manera que en todo el año habrá un aumento de 3,500 pesos, por lo que será indispensable pedir algunas cantidades mas. Las compras para gastos de escritorio suben a poco mas de 400 pesos.

En resúmen, puede fijarse con precision que la mesa consume poco mas de la mitad de los fondos destinados a gastos de Secretaría.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿Estos fondos de dónde se toman?

El señor **Riesco** (Secretario).—El Gobierno los manda entregar, prévio un acuerdo de la Cámara, imputándolos a esta partida, fuera de otros que se dan para otra clase de impresiones.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Ya que usé de la palabra, me voi a permitir hacer presente a los señores Diputados que la mente del Senado fué reducir considerablemente sus gastos de mesa i consultar los gastos de publicacion de sus sesiones en otra partida.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, procederemos a votar.

Si a la Cámara le parece, daremos por aprobados los items no objetados i tomaremos votacion respecto de los cuales se ha hecho alguna observacion.

Así se hizo.

Se puso en votacion la indicacion del señor Rodriguez, don Luis Martiniano, para restablecer el item 1.º de esta partida.

Votada la indicacion, fué desechada por 20 votos contra 8.

Partida 35.—Intendencias i gobernaciones.. $ 9,000

El señor **Peña Vicuña**.—Pido que se lea el artículo de la lei del Réjimen Interior relativo a las visitas que deben practicar los Intendentes i Gobernadores.

El señor **Presidente**.—Se ha mandado traer el *Boletin*

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La lei establece la visita, pero no la ordena ni fija época determinada para practicarla.

El señor **Peña Vicuña**.—Despues de la esplicacion que acaba de dar el señor Ministro del Interior, creo innecesario que se lea la disposicion del artículo. Creia que la lei mandaba que la visita fuese anual.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—El precepto de la lei del Réjimen Interior a que se refiere el señor Diputado, es el art. 43, que dice así:

«No pudiendo el Intendente llenar estos objetos, ni promover la prosperidad de la provincia que preside, como es de su obligacion, sin tener un perfecto i minucioso conocimiento de todos los departamentos que la componen, el que fuere nombrado para tal destino principiará a ejercer sus funciones practicando personalmente una visita jeneral de toda la provincia que está a su cargo.»

Aquí no se obliga a practicar la visita en un tiempo determinado; i como hoi por razon de economías no convendria practicarlas, parece que no hai inconveniente alguno para que se suspendan.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Deseo saber si se ha conservado o nó el item 4.º

El señor **Presidente**.—Ha sido suprimido por el Senado.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Entonces yo desearia saber cómo van a hacer la visita los oficiales de estadística, o si esas visitas son innecesarias.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No siempre son necesarias, i las hacen raras veces.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 36.—Correos........................ $ 127,200

El señor **Aliendes**.—Sé que el item 6.º de esta

partida ha sido excedido el año 75, i que este año ya se encuentra agotado; sin embargo, el Senado lo ha disminuido reduciéndolo a mil pesos. Para que la Cámara comprenda el poco fundamento de esta disminucion, basta recordar que la direccion de correos tiene a su cargo cerca de cuatrocientos oficinas, a las que hai que proveer de balanzas, timbres i otros útiles.

Repartiendo la partida en este gran número de oficinas, apenas alcanzarán diez pesos para cada oficina, i ya comprenderá la Cámara que nada puede renovarse con tan insignificante suma. Talvez es debido a esto el abuso que ha denunciado en esta Cámara uno de nuestros Honorables colegas, de que algunos empleados lavan los sellos inutilizados; porque puede ser mui bien que a esta operacion se presten los utensilios con que se inutilizan los sellos a causa de estar demasiado usados o tener otros defectos. Tengo conocimiento de que las balanzas que se emplean en las oficinas de toda la República estan viejísimas, casi inservibles.

Todos estos motivos me inducen a proponer a la Cámara que deje subsistentes tales como se encuentran en el presupuesto vijente los ítems 5.º i 6.º. de mil pesos el primero para timbres e inutilizadores, i de tres mil pesos el segundo para colocacion de buzones, reparaciones de utensilios i compra de muebles.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion, daremos por aprobada la partida tal como ha venido del Senado. Aprobada.

En votacion la indicacion del señor Diputado por Santa Rosa de los Andes para restablecer los ítems 5.º i 6.º suprimidos por el Senado.

La votacion dió por resultado 18 *votos por la negativa*, 11 *por la afirmativa.*

«Partida 37.—Caminos................ $ 200,000

El señor **Blanco Viel**.—No voi a formular indicacion ninguna ante la Cámara; voi únicamente a rogar al señor Ministro del Interior tenga mui presente, al hacer el reparto de esta partida, la necesidad imperiosísima que hai de componer los caminos del norte en la provincia de Aconcagua, que ya se encuentran en un estado intransitable, sobre todo algunos, como la carretera de Melon a la Calera i el camino de Petorca a la Ligua que no se componen desde el año 65, i que son la única via de comunicacion, puede decirse, de varias poblaciones i fundos de campo. Tengo algunas cartas de varios vecinos de la Ligua en que me piden haga presente esta situacion a la Cámara. Es tal el estado de estos caminos, que en invierno las carretas suelen estar cuatro i seis dias sin poder salir de los pantanos que forma la lluvia.

Yo creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente ninguno para preferir este año estos caminos i mandar hacer una compostura radical que dure por algunos años; i lo creo porque, siendo este el objeto de la partida, estoi seguro que el señor Ministro dará siempre la preferencia a aquellos caminos que, como los de que hablo, están en tan pésimo estado que hacen imposible la comunicacion de dos departamentos enteros; de tal suerte que sus productos sufren un recargo de gastos mui considerable para llevarlos a las plazas en que pueden venderse o esportarse.

Yo por esto me atrevo a pedir al señor Ministro que de esta partida destine unos 25,000 pesos para la reparacion completa de la carretera de Melon a la Calera, i unos 5 o 6,000 pesos para la compostura del camino de la Ligua a Petorca. Con ello hará el señor Ministro un acto de justicia a dos departamentos importantes de la República, i ademas fomentará el comercio i el progreso en todos sentidos de todas esas poblaciones, cumpliendo así con el fin que persigue el Congreso al votar esta partida.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Indudablemente, señor, por lo que hace a mí personalmente, no puedo tener inconveniente ninguno en atender la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, i así lo haré en cuanto de mí dependa; pero no puedo comprometerme a nada desde luego, por ser tantas las necesidades de esta especie i tan escasos los recursos.

Esta partida en el presupuesto anterior se glosa de esta manera: *(La leyó.)*

Como lo que importa el peaje alcanza a la suma de 45,000 pesos, resulta que en ese año se invirtieron 295,000 pesos. Sin embargo, de la Cuenta de Inversion resulta que solo se han invertido 270,000 pesos.

La Comision mista, a pesar de su laudable propósito de reducir el presupuesto en cuanto sea posible, trató esta partida con mucha lenidad, porque tuvo presente que toda economía en materia de caminos es una pérdida considerable en la actividad nacional. Si los caminos no son buenos, si no se encuentran siempre corrientes, se interrumpen las relaciones comerciales, las transacciones se hacen difíciles i desaparecen muchas fuentes de entradas.

El Honorable Senado aprobó la indicacion de la Comision mista, reduciendo el total de esta partida a la suma de 170,000 pesos, incluso el derecho de peaje.

Esta Comision introduce una modificacion sustancial, que consiste en reducir considerablemente el personal del cuerpo de injenieros.

El Gobierno anterior, en vista de lo reducido que era ese personal para atender a las numerosas obras en construccion, se encontró en la necesidad de llamar injenieros supernumerarios, especie de empleados ausiliares.

El Senado ha creido que lo mas conveniente es tratar de reformar la planta de empleados del cuerpo de injenieros, dándole su verdadera dotacion. I es por eso que puso una cláusula en el sentido de que el Gobierno no pueda sacar fondos de esta partida para pagar injenieros supernumerarios.

La Cámara tendrá presente estas consideraciones, así como las que hace la Comision mista, al tiempo de votar la partida. I no deberá olvidar tampoco que, como he dicho, toda disminucion en el ramo de caminos importa una disminucion en la actividad productora de nuestro pais.

El señor **Echavarría**.—Si el Honorable Diputado por Valparaiso conviene en dejar su indicacion para otra partida, bien podemos ocuparnos de la que ha hecho el Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo creo que lo mejor es hacer presente estas necesidades al Intendente de la provincia para que éste las trasmita al Gobierno. El Gobierno no desatiende jamás cuando se hacen solicitudes de este jénero.

El señor **Echavarría.**—Cuando tuve el honor de hablar por primera vez manifesté la necesidad incuestionable que hai de atender a los caminos de aquellas poblaciones a que se ha referido el Honorable señor Blanco, los que, a pesar de fuertes erogaciones que se han hecho con ese objeto, no tienen hasta ahora un solo camino que pueda llamarse tal. La carretera que vá a Coquimbo no sirve hasta ahora como vía de comunicacion.

El señor **Presidente.**—El Honorable Diputado por Valparaiso habia pedido ántes la palabra.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Por fin, el Diputado por Valparaiso vá a poder principiar.

Con gusto habria dejado la palabra al Honorable Diputado por Petorca, pero creo de mi deber hacer presente a la Honorable Cámara lo que a mí me han hecho presente varios honorables vecinos de Valparaiso. Allí se proyecta construir un camino, una hermosa vía pública que vaya hasta Playa Ancha, i que viene a importar como consecuencia precisa una incuestionable ventaja para el Municipio i una mui considerable para la localidad.

La Municipalidad de Valparaiso, por el órgano de su presidente, se ha dirijido a los representantes del departamento para que pidamos al Congreso una asignacion de 10,000 pesos por una sola vez, por vía de ausilio a los fondos con que se vá a practicar la apertura del camino a que me he referido.

Parece que en este momento la idea de la Ilustre Municipalidad i de su presidente es realizar ese camino por la playa, i que esta idea es bien acojida. El vecindario del camino suministrará el continjente, i dando el señor Ministro del Interior diez mil pesos, parece que se realizará.

Este camino se va haciendo cada dia mas indispensable, aun para ciertos servicios que es preciso hacer en Valparaiso, estableciendo un cementerio en Playa Ancha.

Por eso, patrocinando i haciendo mia la indicacion de la Municipalidad de Valparaiso, me permito pedir a la Honorable Cámara que en esta partida glose un ítem de diez mil pesos, para ausiliar un camino a Playa Ancha en Valparaiso. Fuera de los datos que he recibido del señor Intendente de Valparaiso i del mismo señor injeniero que hace estudios para ensanchar aquella poblacion, he recibido tambien a propósito de Valparaiso, considerado como plaza militar i las necesidades que tiene como tal. Cuestiones son éstas que seria imposible resolver en la Cámara, i que puede, sin embargo, resolver la Municipalidad de Valparaiso. Por mi parte, debo decir que creo que el único camino realizable es por la playa. Pero miéntras tanto, desearia dejar que la Municipalidad resuelva como le parezca, i pediria en consecuencia que la Honorable Cámara votase el ausilio de diez mil pesos con el objeto que he indicado.

El señor **Jara.**—No es mi propósito hacer una indicacion sino una súplica al Honorable señor Ministro del Interior. La Cámara sabe que la ciudad de los Anjeles está ya unida a Talcahuano por un ferrocarril. Pero este ferrocarril no reporta el provecho que debiera a ese departamento, porque tiene de por medio un rio casi navegable que en invierno obstruye el paso de tres subdelegaciones. Yo pediria al señor Ministro que de esta partida destinase ocho mil pesss para construir un puente en ese rio.

El señor **Mac-Iver.**—Voi a proponer a la Honorable Cámara el cambio de la glosa de esta partida sobre caminos, con el objeto de que una parte de estos fondos se dedique al mejoramiento de los rios navegables.

Señor, en Chile sucede una cosa rara en materia de vias. Se atiende con cierta asiduidad a los caminos públicos, sobre todo a los nacionales, i en cambio otras vias de comunicacion que son mas importantes i mas baratas, se dejan en el mas completo abandono. Sucede que en rios como el Maule, el Loncomilla i el Claro, jamas por jamas el Gobierno ha invertido un solo centavo en mejorarlos para la navegacion.

En el año pasado i en el antepasado han ocurrido pérdidas graves. Podria manifestar a la Honorable Cámara datos con los cuales probaria que ha habido miles de pesos perdidos por la ninguna atencion que se presta a esos rios. Ellos no están siquiera bajo la vijilancia de ningun cuerpo facultativo.

Para que la Honorable Cámara pueda apreciar la importancia de aquellas vias de comunicacion, le manifestaré que por ellas navegan jeneralmente seiscientas embarcaciones con tripulacion de cuatro mil hombres, i se trasportan de seis a siete millones de pesos.

Yo preguntaria a la Honorable Cámara: ¿que camino nuestro, fuera de los ferrocarriles, tiene el tráfico i la importancia que estas vias fluviales de Talca i Loncomilla? Ninguno. I preguntaria: ¿qué hace el Gobierno para mejorar el mal estado de esos rios? No les consagra un solo centavo ni se acuerda de que existen. Ha llegado a tal punto, que el hecho que va a oir la Cámara pareceria falso en una tierra que no fuera la nuestra. Antiguamente se hacia la navegacion del rio Claro, la que se suspendió por haber disminuido el caudal de las aguas a causa de los riegos, de manera que ya no pasaban lanchas; en ese intervalo un propietario de Talca atravesó en el rio una pirca i ha impedido la navegacion desde hace ocho años hasta esta fecha. Es decir, se perjudica al público nada mas que porque no hai autoridades que restablezcan los hechos.

Señor: ¿es justo i es conveniente que el Fisco atienda siquiera con una pequeña cantidad al mejoramiento de esas vias de navegacion, i que evite los entorpecimientos que se presentan en ellas? Preguntar esto es resolverlo. Si se tratara aquí de grandes composturas, yo no le pediría a la Cámara que hiciera tales trabajos; pero la compostura de esos rios es bien sencilla.

Estos bajos que se suelen presentar en el Maule i el Loncomilla, son en un fondo completamente de piedra de rio, como sucede en todas nuestras vias fluviales.

Hubo tambien un tiempo en que nuestras autoridades del sur tomaron medidas para mantener espedita la navegacion del Maule. Sin acordarse mucho de la lei i del derecho, obligaban a toda embarcacion a detenerse durante una o dos horas en todos los bajos del canal, i conseguian así mantener espedita la navegacion. Esto sucedia como hasta cinco o seis años atrás. Pero despues, aquel Intendente dejó su puesto i vino otro que, o mas respetuoso de la lei o menos celoso por el adelanto del comercio i de la industria, abolió aquella obligacion, i desde entonces no se hace nada por parte de nues-

tras autoridades i la navegacion se ha hecho imposible casi para las embarcaciones mayores. Actualmente se trasportan los cargamentos de harina en cuatro lanchas que no hacen mas que averiar nuestros productos i desprestijiarlos en el estranjero; porque diariamente sucede que se vuelcan o les penetra el agua.

De lo que he dicho, creo que debe resultar que es un deber inperioso, una obligacion ineludible del Gobierno jeneral atender al mejoramiento de las vias fluviales de la misma manera que atiende los caminos, i que por consiguiente, la partida que discutimos se destine en partes a matener espedita la navegacion de nuestros principales rios.

Para servir a esta idea, yo me permito hacer indicacion para que se varie la glosa de la partida i se diga: *caminos i vias fluviales,* en el título de la partida, i en el item único que consulta se agreguen tambien esta frase: *vias fluviales.*

De esta manera, los injenieros de cada provincia tendrian obligacion de atender estas vias de comunicacion i de proponer al Gobierno las obras necesarias para mantenerlas espeditas.

Esta idea no es mia, ni es nueva. Hace tres o cuatro años el Gobernador del departamento del Maule la esponia al Gobierno i manifestaba con abundancia de razones i datos de toda especie, la necesidad imperiosa de hacerla aprobar por la Cámara; pero, como sucede con tantas ideas entre nosotros, aquella nota se archivó i hasta la fecha no se ha movido nada sobre el particular. Yo me he creido en el deber de hacerlo ahora i con ese objeto he formulado la indicacion que ha oido la Cámara, sin atreverme a pedir mas en atencion a las circunstancias del Erario.

El señor **Echavarría**—Empezaré por decir que tengo el sentimiento de oponerme a la variacion que el Honorable Diputado por Valpaparaiso quiere que se haga en la glosa de la partida con el objeto de ausiliar a la Municipalidad i vecinos de la ciudad de Valparaiso a hacer una avenida camino espacioso a Playa-Ancha.

Esta partida, señor Presidente, no ha tenido otro objeto, ni tiene otro fin, que servir a los intereses de la agricultura, i no comprendo cómo se sirva a este propósito desmembrando parte de ella para obras urbanas de embellecimiento i de recreo, que nada tienen que ver con la agricultura.

Se trata de una verdadera calle de ciudad, señor, en cuya abertura estan interesados todos los vecinos, por la razon mui sencilla de que sus propiedades adquieran un 50 por ciento de mayor valor. Lo justo i lo natural es entonces que ellos ausilien a la Municipalidad en todo lo que necesite para realizar la obra.

Si el Honorable Diputado por Valparaiso hubiera pedido que se consultase otra partida de 10,000 pesos para este objeto, yo no diré que le habria dado mi voto, pero al menos no me habria opuesto redondamente como lo hago ahora; habria pedido ántes algunos datos. Pero la indicacion que ha formulado me parece de todo punto inaceptable, porque por mas provechosa que fuera la obra, al fin es obra esclusivamente urbana, i seria sentar un funestísimo precedente llevarla a efecto con fondos de esta partida. Al año siguiente se presentarian casi todas las Municipalidades haciéndose valer para que se les ayudara tambien a hacer construccion de comodidad i embellecimiento en sus ciudades.

Respecto de la indicacion del Honorable Diputado por la Laja, casi estoi tentado por decir otro tanto; porque en realidad el puente que Su Señoría pide, no va a beneficiar mas que la ciudad de los Anjeles. La agricultura está perfectamente servida por el ferrocarril.

Pero el motivo principal con que he pedido la palabra, es para apoyar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago para que el señor Ministro del Interior dé preferencia en la inversion de esta partida a los caminos que Su Señoría le ha indicado, aunque en esta parte desearia yo hacer una pequeña modificacion a la indicacion.

El departamento de Petorca, señor, es uno de los departamentos que mayor contribucion pagan al Estado, sin embargo, es el menos favorecido talvez por el Gobierno en cuanto al mejoramiento de sus caminos.

Los pequeños pero fértiles valles de Petorca, no tienen vías de comunicacion que haga de alguna manera fáciles sus transacciones comerciales. Lo mismo que en los valles de la Ligua, tienen los vecinos que hacer grandes rodeos, dar muchas vueltas para llegar a un punto dado, triplicando así la distancia que tendrian que recorrer si tuvieran otro sistema de camino mas racional.

La carretera de la costa que se construyó hace algun tiempo no sirve absolutamente para su objeto, i ya está a punto de perderse casi todo lo invertido en ella. De aquí viene la importancia de la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, con la que se conseguiria utilizar esa vía abandonada.

A este propósito yo me permitiria ampliar la indicacion del Honorable señor Blanco para que los 25,000 pesos se destinaran a la compostura de la carretera entre la Calera i la Ligua i en unir la carretera de la costa con la villa de Salamanca. Suponiendo que esta obra no pudiera llevarse a cabo en el año próximo, se terminaria en el otro, aunque lo mas natural seria que se terminara en un solo año.

Segun informes que he recibido, sé que los caminos que comunican a los departamentos de Ovalle i Combarbalá se encuentran mas o ménos en el mismo mal estado. Llamo hácia este punto la atencion del señor Ministro.

Tambien me permito llamar la atencion del señor Ministro, ahora que se habla de caminos, respecto del descuido en que se deja el puerto menor de los Vilos. Este puerto, que entre los de su categoría es el de los mas comerciales, no tiene hasta ahora el terreno necesario para edificar bodegas i las demas oficinas que le son indispensables. I debe tenerse presente que por este puerto se hace el comercio de todos los productos i mercaderías que entran i salen de los departamentos de Illapel i Combarbalá.

Ademas, segun tengo entendido, hai una lei, no sé si de 44 o 46, que manda que en todo puerto menor deben echarse las bases de una poblacion regular. Segun informes que me ha suministrado el director jeneral de telégrafos ha sido imposible conseguir allí con el propietario un pedazo de terreno para el establecimiento de una oficina, i que es uno de los arrendatarios quien ha venido a proporcionarlo en último término.

Yo no me atrevo a hacer por ahora ninguna indi-

cacion; me limito solo a llamar la atencion del señor Ministro a estos puntos, esperando que les dedique alguna atencion.

El señor **Cuadra.**—La presente discusion está manifestando que la partida en debate es insuficiente para llenar todas las necesidades que se hacen sentir.

Al hacer uso de la palabra, yo no voi a hablar de caminos, sino que me voi a referir a una obra de consideracion, la que será destruida en poco tiempo mas si no se le pone oportunamente remedio; me refiero al puente del Cachapoal.

Sabe la Honorable Cámara que en la construccion de ese puente se gastaron como 200,000 pesos, i sabe tambien que cuando el ferrocarril del sur hubo de atravesar ese rio se le permitió a la empresa que ocupase una parte de él, a condicion de que hiciera por su cuenta cuantas reparaciones fuesen indispensables.

Pocas han sido, a mi juicio, esas reparaciones, porque poco a poco han ido deteriorándose de manera que hoi exije una reparacion séria. Tan grave es el estado en que este puente se encuentra, que ha habido necesidad de impedir el tráfico i echar abajo a todos los que ántes traficaban por él.

Tenemos, pues, señor, que este puente, que une dos departamentos importantes i mui ricos por su industria i por su agricultura, se encuentra en via de desaparecer, perdiéndose un valor considerable.

Por ese motivo, i deseando que desaparezca el inconveniente que apuntaba, proponia un item de 10,000 pesos, que se deduzca de esta misma partida, con el objeto de hacer la reparacion necesaria en el puente.

Como ve la Honorable Cámara, no se trata de una obra nueva, sino de conservar una obra importante que se construyó hace ya algunos años i que amenaza ruina. En el tiempo que está cerrado el puente, han sido ya varias las víctimas que ha hecho el rio, porque hai épocas en que se pone mui caudaloso. Por esto espero que la Honorable Cámara atenderá a esta solicitud.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Me habia propuesto hacer una indicacion análoga a la que acaba de formular mi Honorable amigo el señor Diputado por Lináres, pero esperaba que llegara la discusion de la partida 43, que es en la que corresponde. Segun resolucion suprema de 6 de enero de este año, está encargado al Ejecutivo el cuidado de este puente, que está entregado a la superintendencia del ferrocarril del sur, i no es natural dejarlo entregado a dos administraciones distintas.

Por consiguiente, el item que mi Honorable amigo propone me parece que debe ser agregado a la partida 43.

En su última nota el superintendente del ferrocarril del sur asegura que no tiene fondos con qué ejecutar la obra.

Respecto del mal estado del puente, no tengo nada que agregar a lo que acaba de decir el señor Diputado por Lináres. Está completa i absolutamente destruido, porque la obra superior, que es de madera, está podrida; i está cerrado hace como catorce meses.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No seré yó, señor, quien se oponga a la indicacion de mi Honorable amigo el señor Diputado por Lináres para que se se repare el puente del Cachapoal. Creo que gastando algunos cientos de pesos, puede ahorrarse muchos males. No seré yo tampoco quien combata lo que hai de bueno en los propósitos del señor Diputado por Petorca, que ha combatido mi indicacion. Soi de aquellos que desean para mi pais muchos buenos caminos; pero tambien soi de aquellos que esos buenos caminos se hagan en proporcion con el estado del Erario público.

La indicacion del señor Diputado, por lo que he podido ir calculando, importa una reparacion completa de casi todos los caminos del departamento de Illapel; es decir, la indicacion del señor Diputado por Petorca importa algo como un millon de pesos. Si tuviéramos ese millon, o mas, yo seria el primero en pedir que se dedicase dos o tres millones para caminos, i aun para esos caminos; porque quiero que tengamos espléndidos caminos, aunque yo no los transite, i el señor Diputado probablemente los transite.

Mas, los deseos del señor Diputado para dar buenos caminos a tres departamentos, me parece que no están en hostilidad con mi modesto deseo de dar 10,000 pesos a la Municipalidad de Valparaiso, no para que usufructúe de ellos solo la Municipalidad de Valparaiso, sino para que los usufructúe desde luego, indudablemente, la ciudad de Valparaiso; en seguida i ante todo, el Estado, que tiene considerables valores en Playa-Ancha, i que subirán mucho de precio merced al camino. Así es que el Estado hará una verdadera economía.

Yo no pido aquí al Estado nada que no sea al mismo tiempo provecho para el Estado.

La construccion de un camino a Playa-Ancha por el cerro de Juan Gomez costaria cerca de 76,000 pesos en espropiacion; miéntras que ese camino por la playa parece posible hacerlo con 30,000 pesos, de los cuales solo se le piden 10,000 al Estado, 10,000 que importan aumento en el valor i mejor servicio de sus propiedades, i que ademas significan dar un poco de pulmon a Valparaiso, que no tiene pulmones.

I esto es mui sério. No tratamos de llevar nuestros productos, con mas o ménos facilidad, a la costa de nuestro pais. Tratamos de dar a Valparaiso ensanche, aire, salud. Eso importa, no conducir cientos i miles de sacos de trigo i costales de minerales, sino muchas ventajas para la poblacion; i entre dar pulmones a una ciudad i dar salida a las heredades, yo estoi por lo primero. Los hombres son los que dan la riqueza; así es que por muchas riquezas que existan, si no hai hombres ño las tendremos. I la prueba es que no somos mas ricos, es porque no tenemos mas brazos.

Yo prefiero ante todo que mueran ménos niños en las ciudades de Chile, que haya una disminucion de veinte por ciento en la mortalidad, a que haya un aumento de cuarenta por ciento en los trigos i en los minerales. Por eso creo que dar a Valparaiso un pequeño camino que le permita tener sobre todo donde ir a solazarse; un pequeño camino que, segun mis datos, hace posible la construccion de hermosos paseos, aireados, que son alegria i salud para todos, es indudablemente una cosa mui séria.

Creo mas todavia, señor Presidente, creo que el Honorable Diputado por Petorca ha combatido así un poco de prisa mi indicacion; si la hubiese meditado un poco, habria visto que si es justo i natural que Su Señoría pida caminos para la agricultura i

que yo lo apoye en su deseo, es todavía mas justo i mas natural que yo pida aire, salud i vida para Valparaiso i que Su Señoría me apoye con entusiasmo.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Deseo saber si el Honorable Diputado por Linares mantiene su indicacion despues de la observacion hecha por el Honorable Diputado por Rancagua.

El señor **Cuadra**.—Sí, señor, deseo que recaiga votacion sobre ella.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Principiaré por hacer presente a la Cámara que segun un informe del director del ferrocarril del sur, la reparacion del puente del Cachapoal a que se refiere la indicacion del Honorable Diputado por Linares, importa 25,000 pesos. El Gobierno, en vista de las dificultades por que atraviesa la Hacienda pública, por una parte, i teniendo en consideracion, por otra, que no es tan necesario el camino de carretas a que sirve ese puente, por ser paralelo a ese camino el ferrocarril que con ventaja puede servir al trasporte de los productos, encontró que no era conveniente o, por lo ménos, no era necesaria la reparacion de ese puente.

Obedeciendo yo a estas mismas consideraciones i teniendo ademas la opinion de que no es a la Cámara sino al Gobierno a quien corresponde ver la mejor inversion que debe darse a esta partida, porque eso es cuestion puramente administrativa, me opongo a la indicacion del Honorable Diputado por Linares, como me opongo a todas las demas indicaciones que se han formulado, aun a la del Honorable Diputado por Valparaiso que creo perfectamente justa i conveniente, i respecto de la cual desearia vivamente que el señor Ministro del Interior le prestara preferente atencion para el caso de que sea desechada por la Cámara, que obedecerá talvez al mismo criterio que yo.

Efectivamente, señor, la indicacion del Honorable señor Arteaga no solo va a dar vida i salud a los habitantes de Valparaiso, sino que va a favorecer directa i considerablemente los intereses del Estado, dando mas ensanche a la parte donde se encuentran los almacenes fiscales i dando un valor mucho mayor a las propiedades fiscales de Playa-Ancha. Sin embargo, como digo, tendré el sentimiento de dar mi voto en contra a esta indicacion; porque, repito, creo que el señor Ministro del Interior es el único que puede apreciar con acierto la urjencia i necesidad de tantas obras como hai que emprender, para saber a cuáles debe dar preferencia.

Yo me abstenido de hacer indicacion en este sentido, apesar de que tengo repetidos encargos de hacerla, para algunos caminos de los departamentos del norte, Freirina, Caldera i Copiapó, i apesar de que seria mui justo invertir en esos caminos una parte de esta partida; porque pará esos departamentos jamas se ha gastado un solo centavo de esta partida. Me limito a rogar al señor Ministro que tenga mui presente las necesidades que a este respecto sufre la industria minera de las provincias del norte, para que procure remediarlas en cuanto le sea posible. El señor Ministro no debe ignorar esas necesidades verdaderamente apremiantes.......

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo.)*—Las conozco mui de cerca.

El señor **Barros Luco** (don Ramon, *continuando.)*—Me alegro mucho, porque así me queda la seguridad de que Su Señoría hará todo lo que le sea dado hacer.

Ahora volviendo a las indicaciones formuladas, hai, ademas, para desecharlas, la consideracion de que cuando se construye un ferrocarril por cuenta del Estado paralelo a una carretera i a poca distancia de ella, ya esa carretera pierde su importancia i el Estado debe preferir la construccion de otros caminos reales donde no haya ferrocarril; porque esas carreteras pasan a la categoría de caminos vecinales que deben ser atendidos mas por los vecinos i las Municipalidades que por el Estado. Me parece que en estas ideas jenerales debemos estar de acuerdo todos.

El señor **Prado** (don Santiago.)—Acabo de oir avanzar una doctrina que, salvo el respeto que me merece el señor Diputado que la sustenta, no puedo ménos que calificar de estraordinaria, i que está llamada a producir muchos males, si hubiese de hacer escuela entre nosotros.

Dice el Honorable señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, i que en materia de doctrinas no sigue ninguna, que los caminos por donde pasa el ferrocarril deben ser considerados como caminos vecinales. I esta doctrina, tan enorme como es, ha sido silenciada por el señor Ministro.

De manera, pues, señor, que los caminos que van a la costa deben tambien ser considerados como vecinales.

El señor **Barros Luco** (don Ramon, *interrumpiendo.)*—Yo no dije eso: lo que he dicho es que los caminos paralelos a un ferrocarril bien podrian considerarse como vecinales.

El señor **Prado** (don Santiago, *continuando.)*—Yo no acostumbro jamas suponer a otros palabras que no han dicho, pero aceptando la rectificacion que el señor Diputado me hace, no puedo todavia aceptar la doctrina que me ha avanzado. Para aceptarla, seria preciso que el ferrocarril reemplazara en todo el servicio de los caminos.

Pero no sucede así, señor Presidente, porque estoi cansado de ver que por los caminos paralelos a un ferrocarril trafican diariamente muchos vehículos i tropas de mulas cargadas, lo que está probando que el ferrocarril no reemplaza por completo a estos medios de acarreo. Estoi cansado de ver, como digo, no solo objetos de carga, sino a mas, de ganado mayor i menor, chanchos, etc., que, sea dicho de paso, son una protesta viviente del servicio que ofrecen las empresas de ferrocarril.

Por eso he dicho, supuesta la doctrina del Honorable Diputado por Santiago, seria preciso suponer tambien que el servicio de esos caminos era innecesario desde que todo hubiera de ser conducido por ferrocarril. Pero no sucede así, i por desgracia sucede algo mui diverso. Por manera que si los caminos paralelos a un ferrocarril hubieran de ser considerados como vecinales, seria mejor apretar la soga de una sola vez.

He oido a algunos que eso podria hacerse en el ferrocarril de Chillan a Talcahuano; sin embargo, yo sé que las carretitas de fanega i media le hacen competencia. Esos caminos no pueden ser abandonados todavía, ni lo serán miéntras sean como son ahora, un verdadero camino de hormigas.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra solo para dirijir una pregunta al Honorable señor

Ministro del Interior. Deseo saber de Su Señoría si al tiempo de hacer la distribucion de los fondos consultados en esta partida estaria dispuesto a ayudar con la suma de 10,000 pesos a la Municipalidad de Valparaiso para la construccion del camino que proyecta.

Yo no exijo que la respuesta sea perentoria, porque si el señor Ministro me diera una respuesta satisfactoria yo retiraria mi indicacion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Este, señor, es un asunto de que se ocupa el Gabinete desde hace algunos dias.

Yo creo que los planos están ya formados, i si no me equivoco, se trata de abrir un camino verdaderamente estratéjico proyectado desde hace algunos años i que costaba no ménos de 60,000 pesos, i que sobre todo hai que hacer muchas espropiaciones.

Por eso es que se han pedido todos los datos a fin de saber cuál obra conviene mas: si el camino proyectado hace tiempo o el que ahora se proyecta. Respecto del primero talvez el Gobierno concurriria con un tercio de su costo.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Retiro mi indicacion.

El señor **Valenzuela**.—No habia pensado usar de la palabra, i solo despues de las diversas indicaciones que he oido me he resuelto a hacerlo.

Aquí se ha olvidado un poco lo que son las vias de comunicaciones en las provincias, i yo como representante de un departamento agrícola, creería no cumplir con mi deber si guardara silencio sobre este particular. Soi el menos partidario de hacer oir mi voz en negocios de esta naturaleza; pero despues del antecedente de anoche, en que he visto a la Honorable Cámara dar con mano larga cuanto se le pedia, me creo en el deber de levantar tambien mi voz para solicitar algo.

No olvide la Honorable Cámara que los dos tercios de la poblacion del pais son agricultores; i que muchas de las ciudades centrales tienen policía bien servida, miéntras que por allá se asesina, señor, i no hai mas recurso que invocar el ausilio de los vecinos. Se pide para las ciudades gastos suntuarios de policía, etc.

No quiero tampoco venir a quitar el tiempo premioso que tiene la Honorable Cámara, haciéndole relacion de lo que pasa en los departamentos de Curicó i Vichuquen. Quiero solamente relatar un solo hecho. El departamento de Vichuquen por sus confines de nor-este, dista mas o menos tres leguas de la estacion del ferrocarril de la Palmilla. Ese camino, que en la administracion pasada se dió por concluido sin estarlo, se encuentra ahora en tal estado que no se puede traficar sino con animales de carga, como sucede en las provincias del norte; i en el invierno los animales se sumerjen en el fango.

Es esta la situacion del departamento de Vichuquen.

Teniendo la mas plena confianza en el celo del Honorable señor Ministro del Interior, no hago por mi parte indicacion ninguna. Lo confio todo al patriotismo de Su Señoría, seguro de que tendrá presente estas observaciones antes de decidirse a invertir los fondos para caminos.

El señor **Cuadra**.—Deseaba oir las esplicaciones del Honorable señor Diputado por Santiago sobre mi indicacion; i en verdad que despues de lo que ha dicho Su Señoría, no se han desvirtuado las razones que tuve presentes al formularla.

La verdad es que el puente sobre el Cachapual se está destruyendo dia por dia; pues el agua arrastra con la madera i en poco tiempo mas no quedarán mas que los machones. Durante el tiempo en que estuvo a cargo de la empresa del ferrocarril del sur, ésta lo dejó deteriorarse poco a poco, i a fin de evitar el gasto de la reparacion presentó un presupuesto de veinticinco mil pesos.

Es claro que miéntras mas tiempo trascurra, mas costoso será repararlo. Así es que creo que las mismas observaciones hechas autorizan la indicacion de que se destine cierta cantidad para repararlo. Personas bien autorizadas dicen que es excesivamente exajerado el presupuesto de 25,000 pesos; i sin querer presentar a la Cámara muchos de esos informes, me basta decirle que hace pocos dias hablé con el injeniero que construyó el puente, i me decia que no se necesitaria mas que de ocho a diez mil pesos. Naturalmente se comprende que la empresa del ferrocarril del sur presentase un presupuesto de 25,000 pesos, porque presentando un presupuesto fuerte se le habia de decir que no hiciera el trabajo, i entonces continuó el puente en el mismo estado en que se encuentra.

No acepto, señor, como lo ha manifestado el señor Diputado por Caupolican, la teoría de que una vez hecho el ferrocarril del sur, se debe abandonar los caminos, ni aun los paralelos de la línea, porque esos caminos hacen un servicio distinto del que hace el ferrocarril. Sirven para conducir a las estaciones i para el tráfico de los que viven en las inmediaciones. Así, por ejemplo, los que viven en la ribera opuesta del rio Chachapual no pueden ir a la estacion si no hai puente.

Así es, señor, que no me parecen fundadas las observaciones que se han hecho; i no queriendo, por otra parte, prolongar este debate, me reservo para la indicacion que formulará el señor Diputado por Rancagua en la partida referente al ferrocarril del sur.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Pido la palabra para hacer al Honorable señor Ministro del Interior una simple recomendacion, que espero que Su Señoría no desatenderá.

Las poblaciones de la costa de Talca carecen de vias de comunicacion con Talca i con Constitucion. Ha habido varias reclamaciones sobre este negocio en las lejislaturas pasadas. En mas de una ocasion tuve oportunidad de pedir al señor Ministro del Interior que diese de los fondos de esta partida alguna suma para la construccion del camino de Curepto a Constitucion, que es el puerto de salida de todos los productos de la costa.

Como no se podia hacer los dos caminos a la vez, todos los vecinos han estado de acuerdo en pedir que se haga primero el camino de Curepto a Constitucion. Los fondos pedidos no se dieron, a pesar de la promesa del señor Ministro, i a pesar de las reclamaciones hechas por el Intendente de la provincia. Solo este año se ha principiado la construccion del camino con los fondos que se asignan para la conservacion i reparacion de los caminos. Porque como lo sabe la Cámara, esta partida se distribuye entre todos los departamentos, i a cada Intendente se le da un tanto con ese objeto.

El señor Intendente creyó que no era posible

dejar a esas poblaciones de la costa sin una via de comunicacion con Constitucion; i por eso fué que de los fondos destinados a reparacion de caminos i con perjuicio de los ya existentes, dedicó la cantidad que podia para dar principio a la construccion de ese camino.

Este camino está construido hasta la mitad. Falta la otra mitad que, con las erogaciones de los vecinos i el ausilio que de esta partida viene dando el Gobierno, se concluirá en el año entrante.

Por eso mi indicacion se limita a rogar al señor Ministro que no retire ni disminuya en un solo centavo esta subvencion que se viene dando a Talca por una especie de compromiso con los vecinos.

El señor **Palma Rivera.**—Yo me permito rogar al señor Ministro, que si le es posible, separe una pequeña cantidad de esta partida i ordene hacer los estudios necesarios para la construccion de un puente sobre el Itata. Esta necesidad se viene reclamando desde muchos años por los vecinos i las autoridades del departamento de Coelemu, su satisfaccion fomentará mucho la industria i el comercio de aquellas localidades. Me escuso de entrar en mas observaciones, por no quitar el tiempo a la Cámara.

El señor **König.**—Hace un momento, señor Presidente, que he llegado a la Sala, pero él ha sido bastante para oir tantas solicitudes e indicaciones de toda especie al señor Ministro, que, francamente, por mucha que sea la confianza que haya en su buena voluntad, creo que su memoria flaquerá i olvidará por lo ménos la mitad de las peticiones. Esto, aparte de que los fondos son demasiado escasos.

Sin embargo i a pesar de todo, yo no puedo prescindir de someter al voto de la Cámara una nueva indicacion i que consiste en que acuerde votar la cantidad de cinco mil pesos con el objeto de abrir la cuesta de la Grupa, que aisla por completo el departamento de Petorca, tanto, que podria decirse de él lo que álguien ha dicho de la República de Bolivia: que es un saco sin salida. Efectivamente, señor, Petorca es una lonja de tierra sin salida para sus productos; porque no tiene mas medio de comunicacion que la carretera de San Felipe, carretera que está a mucha distancia i a la cual se llega por los caminos mas intransitables i difíciles. A mi juicio, no hai otro medio de comunicar a Petorca, medio poco costoso i que una vez realizado se daria un gran impulso a la industria i el comercio de uno de los departamentos mas productores de la República.

Por esta consideracion, sin estenderme mas por lo avanzado de la hora, me atrevo a rogar a la Cámara que acepte la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Allendes.**—Pido la palabra para decir que mi voto será contrario a la última indicacion que se acaba de hacer. Conozco la cuesta de la Grupa i conozco el departamento de Petorca, i francamente, no sé cómo puede decirse que Petorca sea una lonja de tierra sin salida. Tiene al oriente un camino de carretas bastante ancho i por planes, bien que es mui largo, i tiene ademas la cuesta de Coelemu a mui pocas leguas. Ahora en cuanto a abrir la cuesta de la Grupa, no digo que seria obra inútil, pero sí, innecesaria por ahora, o por lo ménos impracticable, tanto por lo difícil i costosa, cuanto porque las fuerzas del Tesoro son mui escasas, i es necesario preferir aquellas obras de la mas estricta necesidad i urjencia.

En estas dos consideraciones fundo mi voto negativo a la indicacion.

El señor **Presidente.**—Cerrado el debate.

Como casi todas las indicaciones han sido dirijidas al señor Ministro para que las tenga presentes al distribuir la partida, solo votarémos aquellas que han sido dirijidas a la Cámara i tienen por objeto determinar algun gasto. De estas no hai sino dos, la del Honorable Diputado por la Ligua, señor König, i la del Honorable Diputado por Constitucion que se refiere solo a la glosa de la partida, no a la cantidad ni distribucion.

En votacion la indicacion del Honorable Diputado por la Ligua.

Fué desechada por 18 votos contra 14.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Constitucion.

El señor **Mac-Iver.**—Pido que se lea para que vean los señores Diputados que no se pide dinero.

(Se leyó).

El señor **Mac-Iver.**—Como se vé, mi indicacion solo tiene por objeto agregar *vias fluviales* a la redaccion que el Senado dió a esta partida.

Votada la indicacion, fué aprobada por 20 votos contra 13.

Segun lo acordado, la Cámara se constituyó en sesion secreta.

SESION SECRETA.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

Por 34 votos contra 1 se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara de abono al teniente coronel don Miguel Dávila, para los efectos del montepío i del retiro, el tiempo que ha servido en la Guardia Nacional i en el ejército desde el 17 de noviembre de 1817.»

Se levantó la sesion.

SESION 40.ª ESTRAORDINARIA EN 20 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Se discutió i fueron aprobadas las partidas 38, 39, 41 i 42.—La partida 40 quedó para la sesion próxima.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 39.ª estraordinaria en 19 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 h. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Barros (don Lauro)
Aldunate (don Agustin)	Barros (don Ladislao)
Allendes	Barros Luco (don R.)
Amunátegui	Carrasco Albano
Arteaga Alemparte	Cerda Concha
Bacarreza	Concha
Balmaceda (don E.)	Contreras
Blanco Viel	Cood

Cuadra
Echavarría
Echeverría (don F. de B.)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don Ramon)
Escala
Gana
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Hurtado (don J. N.)
Jara
Jimenez
König
Lastarria
Lazcano
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Máximo)
Lira (don Cárlos)
Lopez
Lynch
Mac-Iver
Montt (don Pedro)
Navarro
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Nicolas)
Orrego
Oyaneder
Palma Rivera
Peña Vicuña
Prado Aldunate
Prado (don Santiago)
Reyes (don Vicente)
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez Rosas
Rojas (don Jorje 2.°)
Sanchez (don Liborio)
Valderrama
Valdes Lecaros
Valenzuela
Vergara Albano
Vial (don Ramon)
Vicuña (don A. C.)
Videla
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De un informe de la Comision de Guerra relativo a la solicitud en que el teniente coronel don Miguel Dávila pide abono de tiempo para su retiro.—Quedó en tabla.

«2.° De haber remitido a la Secretaría, el señor Ministro del Interior, un informe del Intendente de Linares relativo a los hechos ocurridos en el departamento de San Javier de Loncomilla, a que se refirió el señor Las-Casas, en sesion del 23 del mes pasado.

«A indicacion del señor Videla, se acordó despachar, al concluir la sesion, la solicitud del señor Dávila, de que se habia dado cuenta.

«El señor Rojas, don Jorje 2.°, manifestó al señor Ministro del Interior tenia en su poder algunos documentos relativos a abusos cometidos por las autoridades en el departamento de Lautaro.

«El señor Ministro pidió al señor Diputado se sirviera llevar a su despacho esos documentos, para tomar conocimiento de los hechos denunciados i dictar las medidas del caso.—Así se acordó.

«Orden del dia.

«Se puso en discusion la partida 33 del presupuesto del Ministerio del Interior, «Gastos de Vacuna.»

«El señor Huneeus pidió que el item 2.° se glosara:

«Sueldo del vacunador de Vallenar i Freirina.................................... $ 720»

«El señor Montt, don Pedro, pidió al señor Ministro del Interior nombrara un vacunador ausiliar para los departamentos de Ancud, Castro i Quinchao, caso que los vacunadores de aquellos departamentos no alcancen a hacer el servicio actualmente, con motivo de la epidemia de viruela que allí se estiende.

«Contestó el señor Ministro que tenia noticias de que la epidemia ha disminuido mucho en aquellos departamentos.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, manifestó al señor Ministro que no se consulta en esta partida sueldo para el vacunador de la provincia de Linares, i le pidió atendiera a esa necesidad.

«Contestó el señor Lastarria que ya habia tomado algunas medidas a este respecto.

«La partida fué aprobada por unanimidad, con la modificacion propuesta por el señor Huneeus a la glosa del ítem 2.°.

«Se puso en discusion la partida 33, «Varios gastos.»

«En esta partida el Senado ha reducido a 4,000 pesos cada uno de los ítems 1.° i 3.°, que asignan 6,000 pesos para los cuerpos de bomberos de Valparaiso i de Santiago, i agregado un ítem de 4,000 pesos para sueldo de don Amado Pissis encargado de los trabajos topográficos de la República.

«El señor Arteaga Alemparte pidió a la Cámara desechara las reducciones hechas por el Senado a los ítems 1.° i 3.°, consultando 6,000 pesos en cada uno de ellos.

«El señor Reyes, don Vicente, sostuvo esta indicacion.

«El señor Videla apoyó la indicacion del señor Arteaga i pidió se consultara un nuevo ítem de 1,000 pesos para el Cuerpo de Bomberos de la Serena.

«El señor Navarro propuso se aumentara a 500 pesos el item 6.°, que consulta 300 pesos para ausilio del Cuerpo de Bomberos de Ancud.

«El señor Prado, don Santiago, fundó su voto afirmativo por las modificaciones que se habian formulado.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, manifestó que, a su juicio, debia aceptarse la indicacion del señor Arteaga Alemparte para restablecer los ítems reducidos, i desechar las que proponian nuevos gastos.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, fundó su voto negativo a todas las indicaciones.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Arteaga Alemparte fué aprobada con 1 voto en contra; la del señor Videla, fué aprobada por 28 votos contra 13; i la del señor Navarro lo fué igualmente con 6 votos en contra.

«Los ítems a que se referian estas indicaciones han quedado en esta forma:

«Item 1.°—Para ausiliar al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso....	$	6,000»
» 3.°—Para id., id. de Santiago...	»	6,000»
«Para id., id. de la Serena................	»	1,000»
«Para id., id. de Ancud..................	»	500»

«El resto de la partida fué aprobado por unanimidad, en la forma propuesta por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 34, «Viáticos i dietas de Senadores i Diputados i otros gastos de las Secretarías de ámbas Cámaras.»

«El Senado ha suprimido los ítems 1.°, 3.° i 5.° de esta partida, i reducido a 4,800 pesos el ítem 2.° i a 9,000 el 4.°

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, pidió

la conservacion del ítem 1.º, que consultaba 7,000 pesos para viáticos de Senadores i Diputados.

«El Secretario dió algunas esplicaciones relativas a los gastos a que se refiere el ítem 2.º.

«La indicacion del señor Rodriguez fué desechada por 20 votos contra 8, i la partida quedó aprobada en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 35, «Intendencias, Gobernaciones i Oficinas de estadística.»

«El Senado ha suprimido los ítems 1.º, 2.º, 4.º i 5.º, i reducido a 4,500 pesos el ítem 3.º.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso que en virtud de las supresiones acordadas por el Senado en esta partida, ya habia manifestado a algunos Intendentes i Gobernadores que no debian practicar visitas en las provincias o departamentos de su cargo.

«La partida fué aprobada por unanimidad, en la forma propuesta por el Senado.

«La partida 36, «Correos,» fué aprobada por unanimidad, en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 37, «Caminos.»

«El señor Arteaga Alemparte propuso se consultara un ítem de 10,000 pesos para ausiliar la apertura de un camino de Valparaiso a Playa-Ancha, debiendo deducirse esta cantidad de los 170,000 pesos de la partida en discusion.

«El señor Cuadra pidió se destinaran 10,000 pesos de esta misma partida para reparacion del puente que existe sobre el Cachapoal.

«El señor König hizo indicacion para que se invirtieran 5,000 pesos, deducidos de la misma partida, en la apertura de la cuesta denominada Grupa, en el departamento de la Ligua.

«El señor Mac-Iver pidió se modificara en esta forma la glosa de la partida:

«Caminos i vias fluviales.

«Para viáticos de injenieros, apertura, conservacion i compostura de caminos, construccion de puentes *i mejoramiento de vias fluviales*; debiendo invertirse ademas en los caminos de la cordillera el producto del peaje establecido por la lei de 19 de octubre de 1868; sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes, 170,000 pesos.»

«El señor Blanco Viel recomendó al señor Ministro atendiera con fondos de esta partida el camino carretero de Santiago al norte.

«El señor Echavarría recomendó con el mismo objeto los caminos de la Ligua a Petorca i de Salamanca a la carretera del norte.

«El señor Letelier, don Ricardo, hizo igual solicitud para los caminos de la provincia de Talca.

«El señor Jara solicitó del señor Ministro destinara 8,000 pesos a la construccion de un puente sobre el rio Duqueco, i el señor Palma Rivera pidió al mismo señor Ministro hiciera practicar los estudios necesarios para construir un puente en el rio Itata.

«El señor Barros Luco, don Ramon, combatió la indicacion del señor Cuadra, i el señor Lastarria, don Demetrio, pidió a su autor la retirara, reservándola para la partida 43.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso que el Intendente de Valparaiso habia pedido al Gobierno los 10,000 pesos a que se referia la indicacion del señor Arteaga Alemparte para la apertura del camino a Playa-Ancha, i que el Ministro se ocupaba de su resolucion.

«El señor Valenzuela recomendó al señor Ministro los caminos destinados al servicio de la agricultura, i en especial los de la provincia de Curicó.

«El señor Arteaga Alemparte retiró su indicacion, en virtud de lo espuesto por el señor Ministro; i el señor Cuadra retiró la formulada por Su Señoría, reservándola para la partida 43.

«Se cerró el debate i se procedió a votar.

«La indicacion del señor König fué desechada por 18 votos contra 14; i la del señor Mac-Iver, relativa a la glosa de la partida, fué aprobada por 20 votos contra 13.

«Se suspendió la discusion del presupuesto para pasar a tratar en sesion privada de la solicitud del señor Dávila.

«Por 34 votos contra 1 se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por el Senado:

«Artículo único.—Se declara de abono al teniente coronel don Miguel Dávila, para los efectos del montepío i del retiro, el tiempo que ha servido en la Guardia Nacional i en el ejército desde el 17 de noviembre de 1817.»

«A indicacion del señor Videla, se acordó devolverlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«Se levantó la sesion a las 5½ P. M.»

El señor **Allendes**.—No he oido dar cuenta en el acta de una indicacion que tuvo el honor de formular para que se restablecieran dos items de la partida 36, que habian sido suprimidos por el Senado, i relativo el primero a proveer de timbres e inutilizadores de sellos, i el otro, para la colocacion de buzones i compra de muebles para las distintas oficinas de correos.

El señor **Riesco** (Secretario).—Efectivamente, señor, lo recuerdo mui bien. He sufrido ese olvido al redactar el acta que, si a Su Señoría le parece, se puede subsanar en el acta de la presente sesion.

El señor **Presidente**.—Se hará la rectificacion en la presente sesion.

El señor **Gana**.—Entiendo que hai un acuerdo de la Cámara segun el cual debe llamarse al suplente de un Diputado que falta mas de cuatro sesiones seguidas; si es así, ha llegado el caso de llamar al suplente del Honorable Diputado por la Union. Si el señor Secretario lee las últimas sesiones, podria ver que no estoi equivocado.

El señor **Presidente**.—Si no hai inconveniente por parte de ningun señor Diputado, se llamará al suplente del señor Diputado por la Union.

Quedó así acordado.

El señor **Presidente**.—En discusion la partida 38 del presupuesto del Interior tal como ha sido remitido por el Senado.

(*Se leyó*).

No haciendo uso de la palabra ningun señor Diputado, se dió por aprobada.

Partida 39.

El señor **Prado** (don Santiago.)—No tema la Cámara que le vaya a hacer perder su precioso tiempo, i no crea tampoco que olvido la indicacion e insinuacion que hacia en una de las sesiones pasadas el señor Ministro del Interior a fin de que no se aumenten los gastos que figuran en el presupuesto en atencion a las causas jenerales que todos sabemos i que tanto preocupa a la Cámara. La indicacion que voi a hacer cabe perfecta-

mente dentro de los límites del presupuesto sin contrariar en nada los deseos del señor Ministro. Yo no pido que se aumenten en un solo centavo los gastos públicos, sino que el señor Ministro destine 6,000 pesos de esta partida a las necesidades del hospital de Caupolican.

A primera vista no hai duda que muchos señores Diputados dirán que estoi cayendo en majadería respecto de mis pretensiones acerca del departamento que represento; pero debo decirlo con toda claridad: jamas tendré ninguna pretension fuera de propagar cierta idea de interes público cual es el establecimiento del jurado por medio de la policía de seguridad i es este propósito lo único que me trae por acá. Esta doctrina talvez será estraña para algunos, pero yo la creo mui justa i no me cansaré de llamar la atencion sobre la necesidad de propagarla especialmente entre los señores Diputados que son hijos de las provincias i que procuran representar sus intereses.

Si acaso mi peticion fuera contraria a los intereses jenerales no trepidaria en abandonarla; pero no creo que se encuentre en ese caso porque ella no va a aumentar en un solo centavo el presupuesto. Como razon capital respecto de la peticion que hago ruego a la Cámara se fije en la distribucion que actualmente se hace del presupuesto; ¿a qué lei obedece esa distribucion? ¿cuál es la razonable equidad en que se funda? ¿puede haber una cosa mas injusta i caprichosa que la buena o mala voluntad del que hace la distribucion?

Yo sé que el señor Ministro, haciéndose cargo de la justicia, talvez me concederia para Caupolican una parte de los fondos de ese presupuesto; pero yo quiero dar el ejemplo a los demas departamentos pidiendo a la Cámara que no semeta esta distribucion a la buena o mala voluntad del Gobierno. Muchas veces los enfermos que vienen a buscar un lugar a los hospitales de Santiago, no lo encuentran. Hechos de esta clase he presenciado muchos. Un sirviente de mi hacienda despues de un viaje pesado no halló asilo en estos establecimientos de caridad. Al dia siguiente, el enfermo fué puesto en manos de un curandero i murió a los pocos dias. I no seria la única prueba que podria citar en favor de lo que digo.

Cualquiera de los señores Diputados sabe cuántas molestias tiene que soportar un enfermo que se traslada de un punto a otro cuando no se tienen los recursos necesarios. Tienen que soportar el polvo, el calor i otras mil incomodidades, que para un enfermo son mortíferas.

Esa doctrina de que los establecimientos de caridad estén en los grandes centros de poblacion no es otra cosa que un pretesto, contrario a la justicia distributiva.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—En 1874, los Diputados por Talca en aquella época pidieron al Congreso un ausilio estraordinario de 50,000 pesos para el hospital de aquella ciudad.

De éstos se han entregado hasta la fecha 40,000; faltan por consiguiente 10,000 que, a mi juicio, bien podrian sacarse de esta partida.

Mi objeto al hacer uso de la palabra ha sido únicamente preguntar al señor Ministro si estaria dispuesto a mandar entregar al hospital de Talca los 10,000 pesos que faltan para completar los 50,000 que le concedió el Congreso como ausilio estraordinario que, como digo, pueden sacarse de esta partida.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El monto de esta partida me parece que en 74 fué de 84,000 pesos, i segun tengo entendido, por los datos que arroja la Cuenta de Inversion, se entregaron al hospital de Talca los primeros 20,000 pesos de la cantidad acordada como ausilio. El resto de la partida se invirtió en los establecimientos de Santiago, como el hospital de San Vicente de Paul, Casa del Patrocinio de San José, Casa de talleres de San Vicente i otros.

A pesar de que ahora la partida no es ya de 84,000 pesos, sino que solo se habia presupuestado 50,000, el Senado la ha reducido a 25,000 pesos, cantidad excesivamente pequeña para atender a la multitud de solicitudes.

De manera que esta suma apenas alcanzará para satisfacer las necesidades mas urjentes, i a mi juicio, ántes de dos meses estará ya agotada.

El señor **Prado.**—Si no he oido mal, parece dejar entender el señor Ministro que hai ciertos pedidos que comprometen al Gobierno.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Nó, señor, lo que creo es que hai establecimientos que exijen desembolsos que hai que considerar casi como gastos fijos.

El señor **Prado.**—Si se consideran como gastos fijos, ¿de qué manera compromete al Gobierno el que se pida para otros departamentos?

Querria que se me dicra una esplicacion a este respecto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no digo que el Gobierno esté comprometido si no que hai que dar a ciertos establecimientos lo que todos los años tienen forzosamente que pedir.

El señor **Prado.**—Me alegro de saber que hai establecimientos a quienes se dá todo lo que reclaman anualmente.

De nuevo vuelvo a preguntar: ¿a qué sistema, a qué regla de conducta, a qué lei se obedece? Por lo visto, se da a aquellos establecimientos que mas pueden, que mas favor tienen. Al hospital de San Vicente, a la hermana tal o cual; miéntras hai departamentos que tienen 74,000 habitantes, que tienen un hospital, i que, sin embargo, tendrá que cerrar sus puertas porque no hai con qué mantenerlo. ¿Es esto justicia? Si la justicia ha de entenderse así, reniego de tal justicia.

Yo talvez podria conseguir del señor Ministro el ausilio que solicito, pero no procederé así; porque es preciso que alguna vez nos acostumbremos a pedir a quien debemos pedir, al Congreso i no al favor.

Ruego, en consecuencia, a la Honorable Cámara que tenga a bien dar un voto favorable a la indicacion que he tenido el honor de hacer, con la seguridad de que con ello habrá hecho un acto de justicia.

El señor **Presidente.**—Antes de seguir adelante, me permito recordar al Honorable señor Diputado por Caupolican que el item 40 de la partida 26 fué aprobado tal como está en el presupuesto vijente, es decir, asignando 1,500 pesos. Entiendo que la indicacion del señor Diputado era para que el item destinado al departamento de Rengo se elevara a 6,000 pesos. Siendo así, entónces se reduciria a elevar el item a 4,500 pesos.

El señor **Prado.**—Sí, señor Presidente, lo que hace justamente 6,000 pesos.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Entiendo que el Honorable señor Ministro del Interior ha dicho que no cuenta con los fondos suficientes para dar al hospital de Talca los 10,000 pesos a que se comprometió el Gobierno en 1874. Esta observacion del señor Ministro me pone en la necesidod de hacer indicacion para que se aumente la partida en 10,000 pesos mas con este objeto.

Hago esta indicacion para que se restablezca la partida primitiva, porque no se puede absolutamente suprimir estos 10,000 pesos. En 1874 el Gobierno no contaba con los fondos necesarios, pero autorizó a la junta de hospitales para que levantase empréstitos por la suma que faltaba; i se levantó uno tanto por lo que faltaba, como por los 10,000 pesos de los años 75 i 76. Ese empréstito lo ha levantado el hospital bajo la garantía de esta partida; así es que si ésta se suprime, la junta de hospitales se veria en la necesidad de suspender los pagos, i creo que la Cámara no puede consentir en esto, sobre todo cuando los que han hecho el préstamo lo han hecho en la intelijencia de que era con la garantía del Estado.

Creo que esta observacion es por sí sola suficiente para decidir a la Honorable Cámara a restablecer la partida, aumentando los 10,000 pesos.

Se cerró el debate.

Se votó la indicacion del señor Diputado por Talca i fué desechada por 25 votos contra 11.

Votada la indicacion del señor Diputado por Caupolican, resultaron 18 votos por la afirmativa i 18 por la negativa.

El señor **Presidente.**—Ha habido empate. El art. 119 del Reglamento dice que resultando empate, quedará el asunto para la sesion siguiente, i si en ella volviese a resultar empate, se dará la proposicion por desechada. Quedará el asunto para la próxima sesion.

Partida 40.—

El señor **Prado** (don Santiago).—¿No se ha abstenido de votar algun señor Diputado?

El señor **Riesco** (Secretario).—Ninguno, señor.

El señor **Prado** (don Santiago).—Entónces que decida la cuestion el Honorable Diputado por Ancud que llega en este momento.

El señor **Presidente.**—Despues de proclamada la votacion no es posible, señor Diputado. Habiendo habido empate de votos, 18 por la afirmativa i 18 por la negativa, debe dejarse el asunto para la próxima sesion, segun el Reglamento, i así se vá a hacer.

En discusion la:

«Partida 40.—Para gastos de la Imprenta Nacional, de las publicaciones del Congreso i las del Ministerio del Interior que por ella se hagan............ $ 25,000»

El señor **Prado** (don Santiago).—Si esta es la partida que se refiere a la organizacion de un diario oficial de que oido hablar, desearia oir de boca del señor Ministro cuáles son sus ideas sobre la organizacion definitiva que debe tener la Imprenta Nacional i el diario *El Araucano.*

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Discutiendo esta partida en el Senado, tuve el honor de hacer notar que todas las publicaciones que manda hacer el Congreso, orijinan un triple gasto, que mui fácilmente se podria ahorrar, porque en realidad no tiene razon de ser. Sucede, por ejemplo, con el *Boletin de sesiones* que primero se publica en pliego suelto con un gasto de 33 pesos pliego; despues en *El Araucano,* con un nuevo gasto de 33 pesos, a pesar de que sirve la misma forma; i por último, en el cuaderno, que cuesta a razon de 17 pesos pliego, aunque se emplea emplea la misma i única forma que se hace i aunque los materiales los proporciona el Estado.

El pliego de las Memorias ministeriales, cualquiera que sea su tamaño, importa 23 pesos; el de *Anales de la Universidad,* 13 pesos 50 centavos; el del *Anuario Estadístico,* 44 pesos.

Segun un estado presentado al Senado, el total de lo consultado en los presupuestos para publicaciones oficiales es de 86,000 pesos, correspondiendo de esta suma el año 75 a la Imprenta Nacional 37,712 pesos, pagados por los diversos Ministerios i por el Congreso.

El Senado creyó que era posible hacer economías en este último gasto, i al efecto yo le propuse que consultara en una partida los 10,000 dados por el Congreso para publicaciones del *Boletin*; los 10,000 pesos consultados para publicaciones oficiales i los 5,000 pesos para las publicaciones del Ministerio del Interior, total 25,000 pesos; espresando que con ella, dando otra organizacion a la imprenta, se podria conseguir la publicacion del *Boletin de sesiones,* la *Gaceta de los Tribunales* i el movimiento administrativo, obteniendo ademas de una considerable economía, la publicacion de un diario oficial que reflejara la opinion del Gobierno ante los demas diarios.

El Senado aceptó la indicacion i por eso viene la partida glosada de la manera que han oido los señores Diputados.

El señor **Prado.**—Desearia saber, señor, en qué estado se encuentra la realizacion de la idea que habia concebido el señor Ministro de dar una nueva forma al *Araucano,* idea que me es simpática no solo porque creo que con ella se mejoraria mucho el servicio público, sino tambien porque habia oido que se iba a encargar esa redaccion a un jóven que por su competencia era una espectativa de buen servicio público. Pero creo que esta idea ha encontrado obstáculos en la susceptibilidad del señor Ministro del Interior a consecuencia de pertenecer ese jóven a su familia. Yo me apresuro a dar aliento a Su Señoría para que tratándose del servicio público desatienda completamente esta clase de consideraciones. Si yo viera que trataba solo al dar ese destino de protejer a uno de los suyos, seria el primero en censurarlo; pero viendo en ese sujeto toda la aptitud i competencia necesaria, aplaudo la medida porque la creo justa.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—La idea, señor, de transformar el *Araucano* me ha traido muchos sinsabores, porque en esta medida calculada solo para consultar la economía, se ha querido ver el propósito de hacer un beneficio a mi hijo político, cosa que casi me ha puesto en el estremo de abandonar mi pensamiento.

Siento mucho que el señor Diputado llevado por su aprecio a ese jóven haya traido ante la Cámara este asunto.

El señor **Cuadra**.—Por encargo del señor Diputado por Valparaiso pido segunda discusion para la partida.

El señor **Prado**.—No he querido herir al señor Ministro sino solo estimularlo a seguir adelante en su idea en atencion al buen servicio público.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—Queda la partida para segunda discusion.

Partida 41.—*Aprobada.*

Partida 42.—

El señor **Cuadra**.—No es mi ánimo oponerme a esta partida; al contrario, estoi dispuesto a aceptarla con todas las agregaciones o modificaciones que el señor Ministro pudiera proponer, porque sobre esta materia me parece que solo la administracion es quien puede conocer sus necesidades i subsanar los defectos que se noten.

Voi solo, señor Presidente, a entrar en algunas consideraciones jenerales que me sujiere el estudio a la lijera que hecho de este ramo i que siento no haberle dado la estension que quisiera por lo avanzado del tiempo.

Saben los señores Diputados que este ramo de los ferrocarriles es el orijen de una gran parte de nuestra deuda. Yo creo, i conmigo convendrán los señores Diputados, que un pais necesita de los ferrocarriles para el desarrollo de su prosperidad material; pero al mismo tiempo creo que no es el Estado quien debe administrarlos.

Hai algunos que piensan de una manera mui diversa, que creen que el Estado debe administrar los ferrocarriles, porque de lo contrario se trastornaria todo órden de buen Gobierno. Yo tengo ideas diametralmente opuestas a este respecto, i creo haber demostrado palmariamente en otra ocasion que no es el Estado el mejor administrador de esta clase de empresas.

Fijándome en la línea del norte, es decir, el ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, encuentro que en los años en que el Estado ha sido administrador ha rendido cantidades mui inferiores a las que debia haber rendido administrada por otro. En el año pasado produjo 460,000 pesos, suma que solo alcanza a la mitad de lo que el Estado paga por intereses i amortizacion del capital invertido.

Sin querer prolongar el desarrollo de estas ideas, voi solo a hacerme cargo de los datos que arroja la Memoria i la Cuenta de Inversion. A fin de no hacer mas cansada esta discusion, voi a limitarme únicamente a la del año 75.

Segun el balance de la Oficina de Contabilidad, el tráfico, carga i demas productos dió un total de 2.000,000 de pesos, i segun la Cuenta de Inversion, estos mismos ramos solo produjeron un millon novecientos i tantos mil pesos. Esta diferencia no la encuentro mui justificada, porque en esta clase de ramos todo debe ser bien comprobado i perfectamente exacto.

Ahora respecto de los gastos, encuentro en la Cuenta de Inversion lo que sigue: *(Leyó.)*

I en el balance de la Oficina de Contabilidad esto otro: (*Lee.*)

De manera que nos encontramos con una diferencia de mas de 100,000 pesos.

I todavia en el *debe* de esta cuenta habria que rebajar lo que en buena administracion se llama castigo de cuentas.

Un ferrocarril no debe tener malas cuentas que castigar, i las pérdidas que ocasione el servicio deben ser imputadas a la partida correspondiente; o bien deben suministrarse por el Ministerio los fondos que el Congreso haya acordado con ese objeto.

Creo que de ningun modo puede estar autorizado el superintendente del ferrocarril para hacer castigos en sus cuentas, i pagar pérdidas sin sujetarse a los respectivos presupuestos, rebajándolas de los productos de la empresa.

Esta partida importa 89,758 pesos en el año pasado. Queda, segun este balance, una utilidad de 615,000 pesos.

Pero todavia dice:

«Hai que rebajar valor de pasajes de militares, etc.»

Resulta, pues, señor, que todavia de estos seiscientos i tantos mil pesos se rebajan 101,000 pesos, en esta cuenta de ganancias i pérdidas, como la llama el señor superintendente, haciéndose este gasto sin aplicacion a la respectiva partida. Así es que hai gastos que, por decreto gubernativo, se hacen con las utilidades del ferrocarril, puesto que su valor se carga a la cuenta de ganancias i pérdidas.

Rebajados estos 101,000 pesos, queda un saldo de 514,000 pesos, i él pasa como de costumbre a aumentar el capital. Así es que todas las utilidades producidas por el ferrocarril, pasan a incorporarse a la cuenta del capital, de cuya cuenta salen los fondos que el ferrocarril entrega al Estado.

De modo que en el año pasado, a pesar de estas sumas hasta cierto punto alegres que da el balance—puesto que las que arroja la cuenta de inversion son mui distintas—solamente han recibido las arcas nacionales 200,000 pesos, segun consta del mismo informe del superintendente.

Creo, como dije al principio, que puede ser que esto tenga esplicaciones mui satisfactorias. No me parece que haya habido malversacion de los fondos públicos; pero sí veo que hai una disconformidad completa entre las cifras que presenta el superintendente i las que arroja la Cuenta de Inversion, cifras que debieran ser perfectamente exactas.

Respecto del ferrocarril del sur sucede algo parecido; i voi a ocuparme inmediatamente de él para no tener que repetir observaciones análogas, haciendo una especie de discusion jeneral de estas diversas partidas referentes a ferrocarriles.

La Cuenta de Inversion respectiva manifiesta que las entradas del ferrocarril del sur en 1875 fueron de 949,000 pesos, i el balance publicado en la Memoria del Ministro del Interior bajo el número 15, dice que las entradas fueron 994,000 pesos, existiendo como se ve, una diferencia de 45,000 pesos.

En los gastos sucede algo parecido a lo que he notado respecto del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso. La partida correspondiente al ferrocarril del sur en la Cuenta de Inversion, manifiesta que se invirtió en ese ferrocarril 844,000 pesos, lo que deja una utilidad, segun la Cuenta, de 100,000 pesos, próximamente; miéntras tanto segun el balance, la utilidad es de 310,000 pesos, proviniente de que en los gastos se dice: gastos del tráfico 645,000 pesos; despues viene pérdida en el cambio 9,868 pesos, pérdida de varios deudores 30,000 pesos.

Resulta, pues, señor, una diferencia considerable entre las utilidades de la empresa segun la Cuenta de Inversion i segun su balance, diferencia que excede de 200,000 pesos.

Se ve tambien que en este balance se considera como pérdida i castigo cuentas por 30,000 pesos. Así 90,000 en el ferrocarril de Valparaiso, i 30,000 aquí, son 120,000 pesos en castigo de malas cuentas i pérdidas.

Son, pues, cantidades estas de castigos excesivamente considerables para empresas de este jénero, que deben recibir el valor de los fletes i pasajes en el momento mismo en que entregan la mercadería que se ha trasportado. i la observacion que hice respecto del otro ferrocarril se aplica aquí tambien. Creo que no debe estar autorizado el jefe de una oficina pública para hacer castigar las utilidades de una misma empresa, sin que sea consultada por la respectiva Cuenta i con fondos acordados por el Congreso.

En el ferrocarril de Valparaiso, ademas de la escasa produccion líquida que ha dejado segun las observaciones que he hecho, debo recordar a la Honorable Cámara que en el curso del último año se han dictado tres leyes especiales autorizando la inversion de distintas cantidades para este mismo ferrocarril, inversiones que no estan tomadas en cuenta en el cálculo que he hecho, i que son tomadas de la Cuenta de Inversion respectiva. Así, segun la lei de 15 de enero de 1870, se han invertido: (*Leyó*).

Segun la lei de octubre de 1870, se invirtieron: (*Leyó*).

Así es que no solo ha consumido este ferrocarril una gran parte de las entradas, sino tambien fondos especiales que el Congreso ha ido votando en distintas épocas con el objeto de atender a las reparaciones i construcciones de diversas especies.

Miéntras el ferrocarril del sur fué administrado por una empresa particular de la cual era accionista el Gobierno, produjo al Estado: en el 70, 187,000 pesos; en el año 71, 300,000 pesos, en el año 72, 336,000; en el año 73, 548,000. Repito, el Estado recibió estas diferentes sumas siendo simple accionista por dos mil acciones. Miéntras tanto, desde que el Estado adquirió por completo el ferrocarril i lo ha administrado directamente, solo ha recibido: en el año 74, 220,000 pesos, i en el año 75, apenas 100,000 pesos, segun los aumentos públicos.

Resulta entónces que el ferrocarril ha dejado de producir al Estado casi los dos tercios de lo que le producia antes, cuando solo tenia la mitad de las acciones. De suerte que si el decaimiento de las rentas del ferrocarril del sur hubiera de seguir la marcha progresiva que lleva, en mui posos años mas dejará fuertes pérdidas al Estado.

Ya que estoi hablando de los ferrocarriles en esplotacion, diré dos palabras sobre el ferrocarril en construccion de Curicó a Angol. He notado que no se propone gasto alguno para la esplotacion de este ferrocarril en el año entrante, i sin embargo, en uno de los balaces que acompaña el informe de la Comision jeneral de Hacienda, se presuponen 195,000 pesos para la plantacion de este ferrocarril; de manera que si hubiera de ser esplotado por el Estado en el año entrante, habria necesidad de agregar una partida con este objeto.

Pero la principal observacion que me proponia hacer se refiere a los gastos que ha ocasionado la construccion de esta línea. Sabe la Cámara que se autoriza por el Congreso, la contratacion de un empréstitto de ocho millones i medio de pesos para la construccion de este ferrocarril i otros gastos; sabe tambien que en virtud de esta autorizacion celebró el Gobierno un contrato con el constructor de la línea, segun el cual debia entregar concluida la línea en un tiempo determinado por siete millones de pesos. ¿Podria decirme el señor Ministro cuánto va gastado en ese ferrocarril? Yo no tengo el dato preciso.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).— Van invertidos hasta la fecha 6.656,646 pesos.

El señor **Cuadra** (*continuando*).—Mas de seis millones i medio; de manera que segun el contrato solo quedan por invertir unos cuatrocientos mil pesos escasos; i miéntras tanto, consta de la Memoria del ramo que todavia hai que construir, porque solo son provisionales, los puentes del Lontué, Lircai, Maule, Ñuble, Laja, Biobio, Renaico i Malleco i algunos otros sobre rios de menor importancia. Así es, señor, que tenemos diezisiete puentes, muchos en rios navegables, que tendrán que quedar provisionales, desde que ya va invertido casi la totalidad de la suma concedida por el Congreso i por la cual debia darse completa i perfectamente terminada la línea.

Yo creo que para terminar realmente esta línea habrá que gastarse todavia algunos millones; porque algunos de estos puentes, como los de los rios Maule, Lontué, Laja, Biobio, demandarán sumas mui fuertes para su construccion.

Entiendo que esto ha provenido de que despues de firmado el contrato el Gobierno ha mandado suspender algunas obras i hacerlas de nuevo bajo otras bases; que ha ordenado la construccion de obras mas, fuera de las convenidas; en fin, que en la construccion de este ferrocarril no se ha seguido un plan fijo; no se ha obedecido a presupuestos; ni a estudios determinados. Evidentemente con tal sistema de direccion, no podia resultar otra cosa que lo que ha resultado: que ya se ha invertido toda la cantidad calculada i convenida, para la construccion total de la línea, i sin embargo, queda todavia casi la mitad por hacer.

En fin, señor, como dije al principiar mi discurso, el tiempo es tan angustiado i tan escaso, que no me es posible entrar en otro órden de consideraciones. Yo tengo ciertas ideas respecto de la administracion de ferrocarriles del Estado i habria deseado esponerlas a la Cámara; pero me reservaré para otra oportunidad en que sea posible discutirlas con la calma i el estudio que la gravedad de la materia requiere.

Por ahora solo he querido hacer estas observaciones jenerales, para manifestar la poca i casi nula competencia del Estado para administrar esta clase de negocios.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Nunca he podido comprender por qué los conductores i los jefes de estacion están al capricho del superintendente. Hai algunos de ellos que son mui activos i prestan buenos servicios, i sin embargo no tienen ninguna de las garantías de los demas empleados públicos. Esto me parece irregular i ademas peligroso porque estos jefes pueden en épocas dadas ejercer influencias perniciosas sobre sus subalternos.

Yo no hago oposicion a la partida, pero llamo la atencion del señor Ministro a estas observaciones.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—He tenido mui presente las ideas que acaba de indicar el señor Diputado por Chillan, pero no he podido

salvar la dificultad. La única manera seria hacer do un presupuesto especial de estos sueldos para cada año, porque seria imposible que en el presupuesto jeneral entráramos a determinar la multitud de empleados que necesita una seccion tan vasta como esta.

La lei actual, de 10 de junio de 1864, no dá otra planta de empleados que la que se nombra en el presupuesto i por eso en conformidad a la lei se dá una partida de 390,000 pesos para empleados. Yo he reconocido los mismos peligros que reconoce el señor Diputado por Chillan: no es posible dejar a disposicion de un empleado superior, por mui apto que sea, una gruesa cantidad para distribuirla entre sus subalternos; pero no veo otro medio para salvar la dificultad que el que he indicado.

Ahora respecto a la disconformidad que nota el señor Diputado por Linares en los documentos relativos a las cuentas de la administracion, diré que si a primera vista parece efectiva, hai que tener presente las diversas épocas en que estas cuentas se pasan.

Como el Gobierno tendrá que resolver esta i otras cuestiones relativas a este negocio, se han tomado los datos conducentes al objeto, i el que habla, asociado de algunos injenieros, hará un reconocimiento prolijo de la obra.

Antes de dejar la palabra, rogaria a los señores Diputados tengan presentes las observaciones que se hacen en las notas que he pasado a la mesa.

El señor **Presidente**—¿Quiere Su Señoría que se lean las notas?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Solo para que se vea que no es aceptable la reduccion que hace el Senado en el sueldo del secretario, rebajándolo a 400 pesos.

El señor **Huneeus**.—No solo por esto, sino porque seria conveniente saber si siempre se dejan subsistentes en la misma forma los items relativos a gastos imprevistos. A mi juicio, estos items deben quedar a disposicion del Gobierno i de ninguna manera a la de los administradores de la línea.

Entiendo que el Senado los ha suprimido.

El señor **Presidente**.—Va a leerse una de las notas presentadas por el señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo me permito hacer presente a la Honorable Cámara que el sueldo de estos empleados debe elevarse a la cantidad de 2,000 pesos, porque a mas de secretarios del Consejo son tambien los abogados de la empresa, jeneralmente tienen que defender pleitos que les demandan mucho tiempo i estudio.

En la lei que deberá dictarse se consulta el sueldo que deben tener estos empleos.

Se dió lectura a la nota.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Pido la palabra, pero ántes de ocuparme de este asunto desearia que se diera lectura al informe que a este respecto dió la Comision mista.

Se dió lectura al informe de la Comision.

El señor **Novoa** (don Jovino, *continuando.*)—Como miembro de esa Comision, señor Presidente, soi uno de los que apoyó en su seno la indicacion para suprimir el cargo de abogado en los ferrocarriles del sur i del norte. Para ello me fundé lo mismo que los demas miembros de la Comision, en que en los pueblos principales donde tienen lugar estos negocios, la nacion rentaba promotores fiscales encargados de defender los juicios en materia de Hacienda.

En Santiago, sobre todo, en que el promotor fiscal tiene por la lei la obligacion de tomar a su cargo las causas de Hacienda.

Este fué uno de los fundamentos por que se suprimió el cargo de abogado, tanto mas innecesario cuanto que en Valparaiso hai tambien promotor fiscal que podria dividirse las causas con el de Santiago.

Apoyo, pues, en esta parte el item aprobado por el Senado; pero como, en materia de modificaciones a sueldos fijados por leyes especiales, yo obedezco a la misma teoria que mi Honorable amigo el señor Huneeus, i creo como Su Señoría que por medio de los presupuestos no se puede alterar lo establecido en leyes especiales, no acepto la reduccion del sueldo de este empleado como secretario, i hago indicacion para que el item sea de 800 pesos en lugar de 400 que ha aprobado el Senado. Este empleo de secretario, ha sido creado por una lei especial, como lo sabe la Cámara, i esa lei fijó 800 pesos anuales para su remuneracion, i esto es lo que, a mi juicio, debe establecer la Cámara en el presupuesto.

Por consiguiente, yo haria indicacion para que el item quedara de esta manera: Sueldo del secretario del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, 800 pesos, lei de tal fecha.

En cuanto al cargo de abogado i la mayor remuneracion que por decreto se ha venido dando al secretario por el servicio de ese cargo, repito, debe suprimirse; no se necesita absolutamente de abogado para el ferrocarril: todas las causas de Hacienda que se promueven contra el Fisco tienen obligacion de tomarlas a su cargo los promotores fiscales, i como la mayor parte de ellas, si no todas, se promueven en Santiago o en Valparaiso donde hai promotor fiscal, es evidente que este empleo de abogado es completamente inútil, está de mas. Pero no solo está de mas, sino que tambien es ilejítimo; porque ha sido creado por un simple decreto gubernativo, contra lo que dice la Constitucion, que los empleos públicos i los sueldos correspondientes solo pueden ser creados por la lei.

Es verdad que puede decirse que ese decreto ha pasado a ser lei desde el momento que por la lei de presupuestos ha quedado aprobado; pero esta observacion solo puede tener fuerza para los que profesan la teoría de que por medio de los presupuestos se puede alterar las leyes especiales relativas a sueldos i empleos, pero no puede ni tiene valor alguno para los que como el que habla obedecen a la doctrina contraria, doctrina que no este el momento oportuno de entrar a sostener.

No concluiré sin hacer una observacion que me sujiere la Cuenta de Inversion. Aparece de ello que este empleado abogado secretario del ferrocarril del norte, ha percibido ademas de los 2,000 pesos que le asigna el item 2.º de la partida en diecusion, otros 500 pesos mas como remuneracion del mayor trabajo que le impone el ramal de este ferrocarril; con lo cual viene a agravarse el mal i la ilegalidad de estos gastos. No son solo 2,000 pesos, son dos 2,500 pesos los que gana este secretario; no debiendo ganar, segun la lei que creó el destino, mas que 800 pesos.

No entraré a ocuparme en detalle de los trabajos

que enumera la nota, porque esas no son funciones del abogado. El abogado hace los escritos, prepara la prueba, pero no vá a ajenciar la prueba.

Estas consideraciones me mueven a a pedir a la Cámara que apruebe la glosa dada la partida por el Senado.

El señor **Cood.**—Yo, señor, me inclino a votar por la conservacion de la partida tal como existe en el presupuesto vijente.

Es evidente que el abogado de la empresa del ferrocarril no solo tiene que defender pleitos sino tambien evitar pleitos con todas las personas que tienen que ver con la empresa. ¿Cómo es posible dar a este abogado un sueldo de 500 pesos? La Cámara debe ver que hai necesidad de asignarle un sueldo que se aproxime a la cifra de 2,000 pesos. Pero como esa suma parecerá talvez algo crecida, me limito a pedir que se mantenga el item tal como está en el presupuesto vijente.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Yo tendré el honor de votar la indicacion del señor Diputado por Santiago.

Ahora por lo que hace a los empleados a contrata, la lectura que se ha dado a algunos antecedentes viene a confirmar mas i mas lo que yo decia a este respecto. Estos empleados, en muchos casos, perciben una renta mayor que la que verdaderamente les asigna la lei. Esto me parece no solo una irregularidad, sino tambien un abuso.

Respecto del sueldo del secretario de la empresa, aunque tengo motivos para creer que no son del todo exactos los datos que suministran las notas a que se ha dado lectura, no me atrevo a hacer ninguna afirmacion a este respecto.

Sin embargo, no no sé qué clase de pleitos sean esos de que se habla, que no tengan jeneralmente que ventilarse en Valparaiso, donde el secretario tiene su residencia. I siendo así, las razones de gastos de viaje que se dan, desaparecen por completo.

Pero fuera de estas razones hai todavía otra que no carece de importancia. Dándole abogado a la empresa es casi obligarla a que meta pleito por cualquiera cuestion, por insignificante que sea. El abogado es una facilidad mas para iniciar i seguir juicios por todo, i yo creeria mui conveniente suprimir esta facilidad. La defensa de las cuestiones graves que se susciten pueden encomendarse, como ya he insinuado, al promotor fiscal de Valparaiso, puesto que percibe renta del Estado para defender los intereses fiscales, de cualquier naturaleza que sean.

Por esto es que yo votaré únicamente el sueldo de secretario sin el carácter de abogado.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Va a votarse la partida 48 en la forma propuesta por el Senado. Si a la Cámara parece, daremos por aprobada la partida en la parte no objetada i procederemos a votar las diversas indicaciones.

Así se acordó.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del Honorable señor Novoa para elevar a 800 pesos el sueldo de secretario de la empresa.

El señor **Cood.**—Mi indicacion es la última; pido que se cumpla el Reglamento.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). Está bien, señor Diputado, va a votarse su indicacion. Para mí cualquiera que se vote es indiferente, desde que son indicaciones que no se escluyen.

Puesta en votacion la indicacion del señor Cood fué desechada por 18 votos contra 13.

Se votó la indicacion del señor Diputado por Santiago i fué aprobada con 5 votos en contra.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra, i es, señor Presidente, con el objeto de retirar la solicitud que hice por el órgano de mi Honorable amigo el señor Diputado por Linares, para que quedase para segunda discusion la partida 40. Retiro mi solicitud porque creo firmemente que el Honorable Ministro del Interior no hará en este negocio sino lo que mas convenga al buen servicio público: porque creo que Su Señoría volverá a revisar su decreto, que por otra parte no acepto completamente, decreto que creo que tiene un grave defecto, i es poner en lucha al gobierno industrial con la industria particular.

Como conozco cuáles son las ideas del Honorable señor Ministro a este respecto, retiro mi indicacion i dejo enteramente a su discrecion i a su saber el arreglo de este negocio.

El señor **Presidente.**—En tal caso procederémos a votar la partida 40.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—Talvez hai un inconveniente para votarla, porque cuando el señor Diputado por Linares pidió segunda discusion, habia en la Sala varios señores diputados que ya se han retirado, i no sabemos si entre ellos hai algunos que deseen usar de la palabra sobre esta partida. Por consiguiente seria mejor dejar la partida para la sesion próxima.

El señor **Presidente.**—Habiendo llegado la hora, levantaremos la sesion. Continuaremos en la próxima la discusion de la partida a que se refiere el señor Diputado.

Se levantó la sesion.

SESION 41.ª ESTRAORDINARIA EN 21 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se aprueba el acta.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.—Se aprueban las partidas 43, 44, 45 i 46, con que termina este presupuesto.—Se ponen en debate las que habian quedado para segunda discusion i son aprobadas todas ellas, con algunas modificaciones.—Se aprueba en jeneral el presupuesto de Relaciones Esteriores i se pasa a discutirlo en particular.—Son aprobadas las partidas 1.ª, 2.ª i 3.ª, quedando la 4.ª para segunda discusion a indicacion del señor Kœnig.—Fueron igualmente aprobadas las partidas 5.ª, 6.ª i 7.ª—Se pasó a tratar de la 8.ª, i siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 40.ª estraordinaria en 20 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 h. 30 m. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Allendes	Carrasco Albano
Amunátegui	Carrera Pinto
Arteaga Alemparte	Contreras
Balmaceda (don Ezequiel)	Cood
Barros (don Ladislao)	Cuadra
Barros (don Lauro)	Gana
Barros Luco (don Ramon)	Gandarillas (don F.)
Beauchef	Gandarillas (don J. A.)
Blanco Viel	García de la Huerta

Gonzalez Julio	Navarro
Gonzalez (don J. A.)	Peña Vicuña
Huneeus	Prado
Hurtado (don J. N.)	Rodriguez (don Z.)
Hurtado (don M. A.)	Rodriguez Rosas
Jara	Rojas (don Jorje 2.°)
Jimenez.	Sanchez (don Liborio)
König	Urzúa
Lastarria	Valdes Lecaros
Lecaros	Valenzuela
Letelier (don Ricardo)	Vargas
Lira (don Cárlos)	Velasco
Lopez	Vicuña (don A. C.)
Mac-Iver	Videla
Montt (don Pedro)	El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.
Novoa (don Jovino)	
Novoa (don Nicolas)	

«Se leyó el acta de la sesion anterior.

«El señor Allendes, don Eulojio, manifestó no habia constancia en ella de la indicacion formulada por Su Señoría para conservar los items 5.° i 6 ° de la partida 36, «Correos», suprimidos por el Senado, indicacion que fué desechada por 18 votos contra 11.

«Se aprobó el acta leida, dejando nota en ésta de la observacion del señor Allendes.

«Se dió cuenta de un oficio de S. E. el Presidente de la República, en que comunica ha resuelto incluir entre los asuntos de la convocatoria a sesiones estraordinarias una solicitud del Club Copiapó, en que pide permiso para conservar la propiedad de un bien raiz.

«A indicacion del señor Gana, don Domingo, se acordó llamar al Diputado suplente por el departamento de la Union, por haber faltado el propietario, señor Calvo, a mas de cuatro sesiones.

«Orden del dia.

«Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

«La partida 38 fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 39 «Gastos de Beneficencia». El Senado ha reducido esta partida a 25,000 pesos.

«El señor Prado, don Santiago, hizo indicacion para destinar 4,500 pesos de esa cantidad al hospital de Rengo, glosando la partida de la manera siguiente:

«Item único.—Para ausilio a los hospitales, dispensarías i otros gastos de beneficencia, debiendo destinarse 4,500 pesos al hospital de Rengo... $ 25,000»

«El señor Letelier, don Ricardo, hizo indicacion para aumentar a 50,000 pesos esta partida, a fin de destinar 10,000 pesos a la conclusion de la iglesia de Talca.

«Esta indicacion fué desechada por 25 votos contra 12.

«Votada la indicacion del señor Prado, resultaron 18 votos por la afirmativa i 18 por la negativa. Conforme a lo dispuesto por el Reglamento, quedó para la sesion siguiente.

«Se puso en discusion la partida 40, aprobada por el Senado:

«Item único.—Para gastos de la Imprenta Nacional i de las publicaciones oficiales del Congreso i del Ministerio del Interior que por ella se hagan.................................. $ 25,000»

«Los señores Prado, don Santiago, i Lastarria, Ministro del Interior, hicieron algunas observaciones relativas a esta partida.

«El señor Cuadra pidió quedara para segunda discusion, a nombre del señor Arteaga Alemparte, ausente de la Sala en ese momento.

«La partida 41 fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en discusion la partida 42 «Ferrocarril entre Santiago i Valparaiso i ramal de Llaillai a San Felipe i los Andes.»

«El Senado ha reducido a 400 pesos el sueldo de 2,000 pesos consultado en el item 1.° para sueldo del secretario i abogado, glosándolo:

«Sueldo del secretario............... $ 400»

«I ha suprimido el item 6.° de 40,000 pesos para «Gastos imprevistos».

El señor Cuadra, don Pedro Lucio, hizo algunas observaciones jenerales sobre la esplotacion de los ferrocarriles i su contabilidad, llamando la atencion del señor Ministro a este respecto.

«El señor Cood propuso se conservara el item del presupuesto vijente «Para secretaría i abogado, 2,000 pesos.»

«El señor Novoa, don Jovino, hizo indicacion para que se aumentara a 800 pesos el sueldo del secretario, reducido a 400 pesos por el Senado, glosándolo:

«Sueldo del secretario archivero, lei de 10 de junio de 1864................ $ 800»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, llamó la atencion del señor Ministro a la conveniencia de detallar el gasto a que se refiere el item 2.°, consultando el sueldo de los empleados permanentes, para garantía de éstos, i apoyó la indicacion del señor Novoa.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, dijo tenia mui presente la indicacion del señor Rodriguez, que hasta hoi no habia podido realizar, i presentó una nota del superintendente del ferrocarril, a que se dió lectura, en que pedia al Congreso conservase los items suprimidos por el Senado.

«La indicacion del señor Cood fué desechada por 18 votos contra 13, absteniéndose de votar el señor Gana.

«La indicacion del señor Novoa fué aprobada con 5 votos en contra.

«El resto de la partida fué aprobada en la forma acordada por el Senado.

«El señor Arteaga Alemparte espuso retiraba la solicitud que a su nombre habia hecho el señor Cuadra, para que la partida 40 quedara para segunda discusion.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, observó que talvez algunos señores Diputados que deseaban tomar parte en esa discusion se habian retirado, confiando en que quedaba para la sesion siguiente.

«Se levantó la sesion a las 11 P. M.»

Continúa la discusion del presupuesto del Interior.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Parece que debemos principiar votando el empate que resultó anoche en la indicacion del Honorable Diputado por Caupolican. Si ningun señor Diputado se opone, va a repetirse la votacion.

Repetida la votacion, resultaron 21 votos por la afirmativa i 6 por la negativa, quedando de consiguiente aprobada.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Habiendo retirado el Honorable señor Arteaga su indicacion para que la partida relativa a publicaciones quede para segunda discusion, procederemos a votar.

Si no se exije votacion daremos por aprobada la partida.

Así se acordó.

«Partida 43.—Ferrocarril del sur i Ramal de la Palmilla.»

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—He pedido la palabra, señor vice-Presidente, con el objeto de renovar en esta partida la indicacion que en otra habia hecho para que se agregue un item que podria glosarse de esta manera:

«Para refaccion del puente del Cachapoal.. $ 10,000»

No necesito repetir aquí las razones que he hecho valer en apoyo de mi indicacion i solo voi a hacerme cargo de una observacion que hacia el Honorable Diputado por Santiago, señor Barros Luco.

Dijo Su Señoría que el Estado solo debe concretar su atencion a las carreteras públicas. Sin entrar a discutir esta teoría, me limito únicamente a recordar al señor Diputado que este puente costó al Estado 200,000 pesos en obsequio a la carretera del sur i que apesar de ese enorme costo ese puente está cerrado al tráfico público hace ya mas de doce meses. ¿Encuentra conveniente esta medida el señor Diputado?

Ahora en cuanto a que el costo no podrá ser menor de 25,000 pesos me parece que todo no pasa de una simple aseveracion. Contra esa aseveracion yo opongo la opinion del injeniero del departamento, que dice que basta con los 10,000 pesos que indico para hacer la reparacion en el espresado puente.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Sírvase, señor Secretario, dar lectura a lo que dice el Senado respecto de esta partida.

El Secretario leyó.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Sírvase, señor Secretario, leer toda la partida.

Se leyó.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El detalle de la partida está en la Memoria del Directorio de esta empresa. El item 1.° lo ha reducido hasta la cantidad de 20,000 pesos.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Yo haria indicacion para que se fijara por medio de un item especial el sueldo del secretario del Consejo, no el sueldo de 400 pesos que le asignó el Senado, i que me parece mui mezquino, sino el doble, es decir, 800 pesos.

Yo creo, en tal caso, que conviene consignar un item que diga: sueldo del secretario del ferrocarril del sur, 800 pesos, i no 400, como se establece en la partida aprobada por el Senado. Yo no sé si el sueldo del secretario viene por una lei, o si es simplemente una disposicion administrativa; porque si emanase de lei, yo fijaria como sueldo el que esa lei determine; pero si no viene de una lei, yo haria indicacion para que se fijaran 800 pesos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No hai mas lei que la del año 64.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Pues entónces mi indicacion seria ésta: que se consigne un item de 800 pesos para el sueldo del secretario; pues ya que el empleo há de subsistir, es preciso que no quede tan mal rentado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿No seria lo mismo agregar al item 1.° una frase en ese sentido? Porque advertiré al señor Diputado que en el presupuesto no se detallan los sueldos de los empleados, sino que se consulta la partida. Así es que se podria decir: administracion jeneral, servicio de estacion, inclusos 800 pesos para el sueldo del secretario.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Perfectamente. Daria el mismo resultado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Entónces la indicacion de agregar 10,000 pesos para el puente del Cachapoal, podria tener lugar en el último item, pudiendo glosarse de este modo: obras nuevas, incluso la reparacion del puente del Cachapoal, 32,000 pesos.

El señor **Carrasco Albano.**—Debia, señor, haber tomado anoche la palabra, cuando se discutia la partida referente al ferrocarril del norte, para llamar la atencion del Honorable Ministro del Interior hácia ciertos hechos que se relacionan en jeneral con las vias férreas del Estado. Pero me retrajeron de mi propósito ciertas observaciones momentáneas hechas por el señor Ministro. Ahora, aprovecho para hacerlas, la discusion de la presente partida.

Hace algun tiempo pedí al señor Ministro se sirviese facilitarme algunos datos sobre los encargos de material para ferrocarriles hechos en los últimos años a Europa i Estados Unidos. Accediendo a mi demanda, el señor Ministro, con una dilijencia que le agradezco, los hizo poco tiempo despues depositar en la Secretaría de la Cámara.

Estudiando estos datos, he llegado, señor, al conocimiento de algunos hechos que merecen tambien ser conocidos de la Cámara i del señor Ministro.

Llaman desde luego la atencion las comisiones pagadas por la empresa e inspeccion de los encargos hechos por las empresas de ferrocarriles del Estado.

Hai en Inglaterra una casa para hacer estas compras i otra en los Estados Unidos. Ambas casas tienen una comision jeneral de $2\frac{1}{2}$ por ciento sobre el valor total de las facturas.

Si acontece que el Gobierno no tiene fondos para pagar al contado el valor de las facturas, las casas compradoras lo adelantan, i cargan entónces al Gobierno otra comision de $2\frac{1}{2}$ por ciento por este servicio, sin perjuicio del interes de 5 por ciento que se abonan mútuamente las casas compradoras i el Gobierno.

El injeniero inspector de materiales, por su parte, recibe una comision de $2\frac{1}{2}$ por ciento por el reconocimiento de todas las compras hechas por las

casas respectivas, cobrando su estipendio sobre el valor de compra.

De manera, señor Presidente, que lo que ménos cuesta en comisiones al Estado el encargo de materiales es 5 por ciento, subiendo este costo a veces al $7\frac{1}{2}$ i a veces al $12\frac{1}{2}$ por ciento.

Si se toma en cuenta que el Estado hace encargos considerables todos los años i que las casas e injenieros encargados de la compra de material de ferrocarriles, son tambien, segun lo asegura la Memoria de nuestro Ministro en Francia, las que con las mismas comisiones, han entendido en las contratas para materiales empleados en los almacenes fiscales i todas las construcciones del Estado, es fácil llegar a la conclusion que el Estado paga sumamente caro este servicio.

¿Se cree, señor, que una empresa privada, en lugar de pagar un 5, un 8 o un 12 por ciento en comisiones de compra, no estará bien atendida con un gasto que no se elevará talvez a la mitad?

Pero aun hai mas.

El injeniero inspector de materiales cobra su comision de inspeccion sobre una multitud de objetos comprados por las casas, que no son del uso esclusivo de los ferrocarriles, i que sobre todo, señor, no necesitan absolutamente un exámen pericial. Tenemos, por ejemplo, items como el de aceite, grasa, lámparas, vidrios de ventanas, hilas, boletos, etc., objetos todos sobre los cuales no se deberian pagar ni comision de compra, porque es fácil adquirirlos, i que son, sin embargo, sometidos al ojo pericial de un injeniero, ántes de ser enviados a Chile.

I no crea la Cámara que estos items son insignificantes. Algunos de ellos valen mas de 50,000 pesos.

En seguida, segun el contrato con el injeniero inspector, cada vez que el encargo no llegue a 1,000 libras esterlinas o sea 5,000 pesos, éste cobra a mas de su comision de $2\frac{1}{2}$ por ciento, sus gastos de viajes i otros apéndices. De modo que en estos casos la comision llega algunas veces a 5, a 6 i aun a 7 por ciento, que agregadas a la que se paga por la compra, suman en el total un monto considerable. Para que la Cámara aprecie esta circunstancia en lo que debe, es menester que sepa que hai una multitud de encargos que no llegan a 5,000 pesos, porque los grandes gastos solo se hacen en ocasiones.

La remuneracion, pues, de ese funcionario sube a una suma de consideracion que seria importante ahorrar. Noto, por ejemplo, que desde fines de junio a principios de agosto del presente año, el injeniero de Inglaterra ha cobrado cerca de 3,000 pesos de comision. A este camino, la renta total del año puede llegar a 24,000 pesos.

Observo tambien que de la nota con que el superintendente del ferrocarril del norte acompaña los datos que tuve el honor de pedir, se desprende que el mismo injeniero que inspecciona las compras es quien hace los contratos de materiales. ¿A qué queda entónces reducido el papel de la casa compradora? Porque si se ha creido conveniente establecer una separacion entre el que hace la compra i el que hace la inspeccion pericial, es simplemente para dar garantías al Estado de la honradez de los ajentes e impedir las ventajas que tan fácilmente adquiere el comisionista en esta clase de negocios.

Pero si es el injeniero inspector quien hace los contratos i quien los inspecciona, en verdad no veo cómo la casa compradora puede dar garantía alguna.

No por decir esto, señor, quiero desconfiar de los funcionarios a que me refiero. Conozco personalmente al señor W. W. Evans, injeniero inspector en los Estados Unidos, i aunque no tenga relaciones personales con el señor Woods, ajente de la misma clase en Inglaterra, me consta que ámbos son caballeros honorables i dignos de confianza. Si en esta materia hai algun abuso, no creo que ellos sean responsables. Atribuyo el defecto mas bien al estado embrionario en que se encuentra nuestra administracion de ferrocarriles.

Pero es menester enmendar estos defectos o abusos. No hai razon ninguna para que el Estado pague estas comisiones enormes.

Por el conocimiento personal que he podido adquirir fuera del país de la manera cómo se hacen las compras de materiales para ferrocarril, sé que muchas casas venden a plazos largos, de seis meses o un año.

Me consta, ademas, que algunas de ellas han enviado a Chile ajentes para vender, i que, a mas de permitirles la venta a plazo, les dan una comision de venta.

Si, pues, las casas vendedoras dan plazo para el pago i conceden ademas a sus ajentes una comision de venta, no veo razon ninguna para que el Estado entre nosotros haya de pagar intereses i comision por el adelanto de fondos i en seguida nuevas comisiones de compra e inspeccion. Acaso puede suceder con el sistema actual que la misma persona o casa que percibe la comision de compra perciba tambien la de venta.

Me veo en el caso de llamar sobre este punto la atencion de la Honorable Cámara i del señor Ministro del Interior.

Talvez podria agregar a lo que he dicho hechos mas graves aun. Pero me abstengo de hacerlo porque no constándome con evidencia, no quiero contraer ningun jénero de responsabilidad. Si la Cámara hubiera de acordar una investigacion en esta materia, tendria el mayor placer de ausiliarla con mi concurso. Entónces seria llegado el caso de dirijirla en el sentido de mis informes.

Entre tanto, prefiero esperar de la intelijencia i honradez del señor Ministro una atencion concienzuda a los puntos a que me he referido, seguro de que si hai abusos o defectos, serán prontamente remediados.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Observo que en esta partida no se detallan los sueldos que se pagan, como se hace en las otras partidas de este jénero.

Yo rogaria al señor Ministro que, si ahora no es posible hacer ese detalle en el presupuesto que estamos discutiendo, lo haga en el próximo presupuesto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El detalle está en el presupuesto especial de esta línea.

Como se sabe, los gastos de esta empresa se rijen en virtud de la lei de ferrocarriles que se dictó especialmente para el ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, que autoriza los gastos en globo.

Sin embargo, yo creo que para este otro año será

posible glosar la partida de la manera que indica el señor Diputado.

Votada la indicacion del señor Novoa, se aprobó por unanimidad.

La del señor Lastarria fué aprobada igualmente con 8 votos en contra.

«Partida 44. Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.»

El señor **Presidente.**—Yo me voi a permitir llamar la atencion del señor Ministro a algo que se refiere mas a la partida en discusion, a la administracion de este ferrocarril, a las tarifas que cobra; i lo hago aunque sea a riesgo de prolongar la discusion, porque el asunto me parece importante i el momento mas oportuno de tocarlo, éste de la discusion de la partida en debate.

En la discusion de los presupuestos vijentes hice observar el año pasado, al señor Ministro del Interior entónces, la notable diferencia que habia entre las tarifas del ferrocarril de Talcahuano a Chillan i las tarifas de los demas ferrocarriles del Estado, especialmente las del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso. El señor Ministro no pudo menos de reconocer que era justa mi observacion i mui fundadas las quejas de los agricultores i comerciantes de aquellas provincias, i prometió estudiar el asunto para introducir las reformas convenientes en esas tarifas lo mas pronto que le fuera posible. Despues, probablemente las multiplicadas ocupaciones del Ministerio impedirian talvez al señor Ministro cumplir su promesa, que era ademas su propio deseo, i hasta ahora han seguido las cosas en el mismo pié que antes. Por eso ahora reitero mi indicacion al actual señor Ministro, esperando del celo reconocido de Su Señoría por el mejor servicio público, que esta vez será pronta i eficazmente atendida.

La Cámara i el señor Ministro saben que los dos ferrocarriles, el de Valparaiso i el de Talcahuano, tienen mui poco mas o menos, la misma estension, i que, entre tanto, el ferrocarril entre Chillan i Talcahuano vendrá a costar al Estado talvez menos de la tercera parte de lo que le cuesta el de Santiago a Valparaiso, a causa de las dificultades verdaderamente inmensas del camino de este último i que no presentó el trayecto de aquél. Parece, pues, que siendo la estension la misma i el costo mucho menor, las tarifas del ferrocarril entre Chillan i Talcahuano deberian ser por lo menos iguales, si no inferiores, a las tarifas del ferrocarril de Santiago a Valparaiso; pero no es así, sino al contrario mucho mas subidas, si no en todo, al menos en el flete de algunos artículos; pero me parece que relativamente en todo. El flete del trigo, por ejemplo, es de 50 centavos quintal métrico en el ferrocarril de Chillan a Talcahuano, al paso que solo es, 44 centavos en el de Santiago a Valparaiso. Como se vé, esta tarifa no guarda relacion ni con la estension, ni mucho menos con el costo de ese ferrocarril.

Hai que tener presente, ademas, que los artículos de los agricultores son artículos de poco valor i de mucho volúmen; i me parece que en las tarifas de los ferrocarriles como en los derechos de aduana, no se debe atender, tratándose de los artículos de esportacion o inportacion, al peso o volúmen de ellos, sino mas bien a su valor o precio en el mercado o plaza a que van destinados; porque evidentemente, a no hacerlo así, i si hubiera de atenderse para establecer los fletes de ferrocarriles al bulto o peso de los objetos, casos muchos habria en que se cobraria de flete un precio mayor que el valor del mismo objeto, o lo que es lo mismo, se haria imposible la conduccion por ferrocarril de esos artículos.

Creo, pues, que seria conveniente, casi una medida necesaria, reformar las tarifas del ferrocarril de Chillan a Talcahuano con respecto a los productos de la agricultura, por lo menos, que son en lo que se nota mayor diferencia. I a este respecto debo avanzar una opinion aunque no esté mui seguro en ello.

Yo llego a creer que el defecto que he indicado no proviene de las bases que se han tomado para formar las tarifas; sino mas bien de la clasificacion que se ha hecho de los productos agrícolas, como el trigo cuyo flete he nombrado. Variando esta clasificacion sencillamente, se obtendria talvez el resultado que persigo, cual es, hacer bajar los fletes de estos productos para que los agricultores puedan negociar sus artículos en mejores condiciones que las actuales, dando así mas impulso i facilidades a la industria.

Por lo demas, no formulo indicacion de ninguna especie; me limito únicamente a esponer estas observaciones al señor Ministro, para que apreciándolas en lo que valgan, las atienda si las cree justas.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En el mes de octubre, señor Presidente, estudié debidamente el negocio de que acaba de hablarme Su Señoría i despues de estudiar con el señor superintendente todos los datos i antecedentes reunidos al efecto, formulamos las bases segun las cuales deberian reformarse las tarifas i comisioné al mismo señor superintendente para que las sometiera al exámen del Consejo Directivo. Espero de un dia a otro la contestacion i la comunicaré a Su Señoría.

El señor **Presidente.**—Yo no puedo menos de felicitarme de la actividad del señor Ministro.

El señor **Lastaria** (Ministro del Interior.)—Ya que estoi con la palabra, me permito hacer presente a la Cámara que casi todas las variaciones introducidas por el Senado, han sido propuestas por la Comision mista, de acuerdo con el superintendente del ferrocarril. Solo me permito llamar su atencion al ítem 3.° «para jornales» reducido a 108,000 pesos por el Senado porque suprimida la partida de imprevistos si tenemos que gastar mas no sé cómo hacerlo. Si la Cámara no modifica el acuerdo del Senado restableciendo el ítem de 118,000 pesos nos vamos a encontrar en conflictos.

El señor **Presidente.**—A propósito de lo que dice el señor Ministro, creo que no puede haber inconveniente para restablecer el ítem de 118,000 pesos, porque hai cierta clase de gastos que es indispensable hacerlos i la Cámara comprende que por mucha prevision que se tenga, siempre queda algo imprevisto en trabajos de esta clase.

Yo apoyo la idea del señor Ministro i si es necesario formular indicacion, yo la formulo para que se restablezca el ítem de 118,000 pesos.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Hago indicacion, señor, para que en vez de consultar 400 pesos para sueldo del secretario se consulten 800 pesos.

El señor **Valenzuela.**—Pido la palabra para oponerme a la indicacion del señor Diputado por Rancagua, porque si ántes se consultaban 800 pesos para el secretario i abogado, quitándole este último

cargo es natural que su sueldo disminuya en proporcion.

El señor **Presidente.**—Daremos por aprobados los items que no han sido objetados.—Aprobados.

En votacion la indicacion del señor Diputado por Rancagua.

Votada la indicacion, fué aprobada con 7 votos en contra.

Se votó el item 3.° i fué aprobado por unanimidad.

Fueron aprobadas sin debate las partidas 45 *i* 46, *i se pasó a discutir las que habian quedado para segunda discusion.*

Se dió lectura a la partida 2.ª i a la indicacion que sobre ella habia hecho el señor Diputado Secretario.

El señor **Presidente.**—Recordarán los señores Diputados que cuando el señor Secretario hizo esta indicacion, se hizo presente que con ella no se creaba ningun destino nuevo, pues solo se trata de incluir en el presupuesto el sueldo de dos empleados que existen i que no pueden dejar de existir. Con el edificio que ocupa ahora la Cámara de Diputados, se comprende que es imposible dejar de tener dos porteros.

El item de 200 pesos es un ausilio para el primer portero, que corresponde a la casa que antes tenia i que ahora no la tiene.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para hacer indicacion a la Honorable Cámara a fin de que aumente el sueldo de los oficiales de Sala en la misma suma en que aumenta el sueldo del portero, es decir, a 600 pesos. Segun entiendo, tienen ahora 500.

Hago esta indicacion, señor Presidente, no por deferencia a esos señores oficiales de Sala, que se conducen tan bien en el servicio de la Cámara, sino como un acto de justicia. Los oficiales de Sala de la Cámara de Diputados tienen gastos mas sérios de lo que parece. Los oficiales de Sala necesitan vestir bien para poder estar en la Cámara; i los señores Diputados saben lo que significa vestir siquiera medianamente. Indudablemente solo el vestido de los oficiales de Sala les lleva de 200 a 250 pesos, a pesar de todas las economías i a pesar de la ropa hecha. Conozco un poco esta cuestion de vestido.

Ahora, los oficiales de Sala tienen un puesto que en la jerarquia administrativa del lugar de esta Cámara, es superior al puesto de portero; i como lo decia mui bien el otro dia el señor Montt, don Pedro, no es posible que empleados de esta jerarquia tengan este sueldo. Así es que hai dos razones, una de justicia i otra de buen servicio: razon de justicia que los oficiales necesitan presentarse convenientemente en la Cámara; razon de conveniencia i de buen servicio, porque es indispensable que los empleados superiores no tengan sueldos inferiores al de los empleados que están baja su dependencia.

Por eso yo me atrevo a esperar que la Honorable Cámara no vacilará en acordar este aumento a los oficiales de Sala, que es de justicia i de conveniencia. Porque la verdad es, señor, que si el aumento no se hiciera, talvez no podríamos tener mañana oficiales de Sala convenientemente bien puestos; i quién sabe si tendríamos que gastar mas, porque la Cámara tendria talvez que comprar uniformes para sus oficiales de Sala, i lo mejor es que no compremos uniformes para nadie.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Hai dos oficiales que se llaman ausiliares i que actualmente se pagan por secretaría de la Cámara. Si el sueldo de los porteros se ha de consignar en el presupuesto, yo no veo por qué no ha de existir tambien en él el sueldo de esos dos empleados. Creo que es una cuestion de equidad.

El señor **Presidente.**—La indicacion del señor Diputado por el Parral, como lo ha dicho Su Señoría no importa un gasto nuevo, sino hacer que a estos empleados se pague por Tesorería Jeneral en vez de pagárseles por Secretaría, como se hace ahora. Antes de votar propongo que se modifique la radaccion i en vez de portero se diga mayordomo.

Daremos por aprobada la partida i procederemos a votar las indicaciones.

Fué aprobada.

Puesta en votacion la indicacion del señor Secretario, fué igualmente aprobada.

La relativa al sueldo de dos porteros fué tambien aprobada.

Igualmente lo fué la del señor Rodriguez, don Luis Martiniano.

El señor **Presidente.**—En segunda discusion el item 9.° de la partida 8.ª que consulta el sueldo del Gobernador de Quillota.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Desearia saber si está ya aprobada la partida relativa a la Cámara de Diputados.

El señor **Presidente.**—Sí, señor.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Es que iba a hacer una indicacion para que la Cámara haga otro acto de justicia.

El señor **Presidente.**—Está ya aprobada la partida i no se puede hacer indicaciones.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Siendo así, está bien, señor.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—La Cámara recordará que este item quedó para segunda discusion por haberlo pedido así mi Honorable amigo el señor Lira, Diputado por Rancagua. Desgraciadamente Su Señoría, al cumplir el encargo que le habia hecho al ausentarme de la Sala, sufrió una pequeña equivocacion. Mi deseo era que quedara para segunda discusion no solamente el sueldo del Gobernador de Quillota sino toda la partida relativa a la Intendencia de Valparaiso.

Esa equivocacion me obligará a ser mui breve, porque obedeciendo siempre, en mis actos de Diputado, a las inspiraciones de la justicia i del patriotismo i no a las de las simpatías o prevenciones personales, mal podria hacer hoi objeto de mis censuras esclusivamente al Gobernador de Quillota, cuando tengo conciencia de que él no es el principal culpable en los abusos que allí se cometieron durante las últimas elecciones. El principal culpable fué el que era entónces Ministro del Interior i es hoi Intendente de Valparaiso, esto es, un funcionario cuyo sueldo ha sido aprobado ya por la Cámara.

He ahí por qué, aunque tengo un pleno conocimiento de los abusos i escandalosos atropellos cometidos por el Gobernador de Quillota, no me siento inclinado a llamar hácia ellos la atencion de la Cámara.

Voi a limitarme, en consecuencia, a tres importantes puntos que tienen un carácter concreto i de actualidad.

En primer lugar, como los señores Diputados saben, cuando ocurren dualidad en las elecciones de municipales la lei ordena que se elijan a la suerte entre los duales los que deben funcionar hasta que la cuestion sea resuelta por el Tribunal del Consejo de Estado. Pues bien, el Gobernador de Quillota infrinjió descaradamente esa disposicion legal. En vano los municipales de las dos listas se presentaron a la sala del Cabildo para que se practicara el sorteo. El señor Gobernador dijo que él no reconocia la dualidad, arrojó de la sala a unos municipales, declaró a otros bien elejidos i llevó su audacia hasta tratar públicamente de infame al primer alcalde de la Corporacion.

Los agraviados, como era natural, ocurrieron al Consejo de Estado, sin que hasta hoi, el tribunal llamado a resolver el punto, se haya dignado dar su fallo, siendo de advertir que se ha pasado con mucho el plazo que la lei le acuerda para fallar. Por lo tanto, estoi autorizado para decir que ese tribunal no ha cumplido con su deber.

El señor Ministro me dirá talvez: ¿qué puedo yo hacer para que ese tribunal, que es independiente, sea mas celoso del cumplimiendo de sus obligaciones? Su Señoría tendria razon para contestarme así, si yo recurriese a su autoridad sobre este punto, pero no abrigo tal propósito; mi único propósito es poner el hecho en conocimiento del público.

Lo que sí miro como una grave falta a que el Gobierno debe poner remedio, es la infraccion de la lei que cometió, con circunstancias agravantes el Gobernador de Quillota, negándose a permitir el sorteo que, segun ella, debe practicarse cuando ocurra dualidad en las elecciones de cabildantes.

El segundo punto hácia el cual deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior, ya que el de Hacienda no se encuentra presente, es el gravísimo abuso que la titulada Municipalidad de Quillota ha cometido acordando una alza exhorbitante en la contribucion de alumbrado i serenos, i lo que es peor, haciéndola gravitar sobre mas de cien fundos que pagaban ya la contribucion territorial. El jefe de la comision avaluadora ha contestado a los que se quejaban de tamaña irregularidad, que si gravaban con impuesto urbano a propiedades que pagaban ya agrícola, era por indicacion del señor Ministro de Hacienda, quien habia prometido quitar a los predios que se hallasen en ese caso, la carga del impuesto agrícola.

Finalmente, debo hacer llegar a la Cámara una noticia que hace poco se me daba, i segun la cual a consecuencia de reclamaciones o protestas hechas por algunos canalistas de Aconcagua, el señor Ministro habia dictado una providencia suspendiendo los efectos de su decreto sobre sometimiento a turno de todos los canalistas del rio Aconcagua, hasta que se dictase una ordenanza sobre el particular. Desearia saber si la noticia a que acabo de aludir es verdadera.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Nó, señor Diputado: no se ha hecho sobre el asunto innovacion alguna.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Lo celebro infinito, pues se me habia asegurado como un hecho positivo i hasta que la revocatoria se habia comunicado por telégrafo al señor Intendente de Aconcagua; i espero que lo celebrarán tambien los habitantes de Quillota que, segun mis noticias, se aprontaban para manifestar en un próximo meeting, la satisfaccion con que habian recibido el decreto i que se habrian llevado chasco pesado celebrándolo, i agradeciéndolo despues de revocado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Todo lo que puedo hacer es tomar nota de las observaciones del señor Diputado i consultar al señor Ministro de Hacienda sobre el segundo cargo que ha formulado.

El señor **Presidente**.—Cerrado el debate. Si ningun señor Diputado exije votacion, daremos por aprobado el ítem. Aprobado.

En segunda discusion el ítem 2.º de la partida 30 relativo a la navegacion del Biobio.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Con fecha 23 de febrero del 74 se celebró un contrato para la navegacion de este rio, contrato que en su art. 4.º dice:

(Lee el contrato i en consecuencia pide que el ítem en discusion se reduzca a 1,000 pesos).

Se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Pido a la Cámara que acuerde pasar este presupuesto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Presidente**.—En discusion jeneral el presupuesto de Relaciones Esteriores.

Se dió por aprobado en jeneral i se pasó a la discusion particular.

«Partida 1.ª—Secretaría de Relaciones Esteriores........................

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel)—Hace años, cuando se estableció el Ministerio de Relaciones Esteriores, se espusieron los motivos que exijian el nuevo Ministerio. Habia entónces un gran recargo de trabajo, habia pendientes gravísimas cuestiones que no se habian estudiado i cuya resolucion pedian los representantes estranjeros, resolucion que el pais tenia que dar. Estas consideraciones fueron las que influyeron en el ánimo de la Cámara para establecer el nuevo Ministerio.

A mi juicio, esas razones han desaparecido i por consiguiente creo que debe suprimirse el empleo de Ministro de Relaciones Esteriores, uniendo este Ministerio al del Interior, como estaba antes. Si el señor Ministro manifiesta la necesidad de este Ministerio i los trabajos que actualmente tiene, desisto de mi idea; pero mientras no la demuestre, creo que puede i debe hacerse esta economía.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—La Cámara comprenderá fácilmente la delicada situacion en que me coloca el señor Diputado por Chillan. Por una parte, estando en el Ministerio de Relaciones Esteriores, me encuentro en aptitud i en el deber de manifestar a la Cámara las razones que exijen su subsistencia; i por otra parte, si combato la indicacion del señor Diputado puede decirse que vengo a defender mi empleo, cosa que no estoi dispuesto a hacer.

Ruego a la Cámara que tome nota de esta situacion i de las razones por que no contesto al señor Diputado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—La Cámara comprende los motivos de delicadeza que obligan al señor Alfonso a guardar silencio:

por eso, el que habla, a nombre del Gobierno, apoya la necesidad de conservar el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Todos los empleados de este Ministerio tienen trabajo i bastante recargado, i esta clase de trabajos no son superficiales; exijen meditacion, estudio, consagracion esclusiva, exámen prolijo i detenido. Esto por lo que respecta a las relaciones esteriores. Sobre la colonizacion, a nadie se le oculta la gravedad de todos los asuntos que se relacionan con esta materia.

Las cuestiones diplomáticas se producen en el momento ménos pensado, así no hai que fundarse en la escasez actual de esas cuestiones.

Fuera de estas razones que justifican plenamente la existencia del Ministerio de Relaciones Esteriores, hai otra de cortesía i de conveniencia pública.

La cortesía que deben guardar entre sí los altos cuerpos del Estado exije que, para disminuir o aumentar los Ministerios, se espere la iniciativa del Ejecutivo. Nunca la Cámara de Diputados ha tomado la iniciativa para organizar la secretaría del Senado ni vice-versa. Lo mismo deben hacer las Cámaras con las secretarías del Estado. Hai en esta Cámara una opinion mui acentuada, de la que yo participo. Es la de que no pueden alterarse en el presupuesto los sueldos que arrancan su oríjen de una lei especial.

Pero aun cuando así no fuera, si ahora se aceptase la indicacion del Honorable Diputado por Chillan, ¿qué se haria para mantener nuestras relaciones esteriores? No se mantienen relaciones con los demas paises? Si se mantienen, necesitamos empleados. Entónces, ¿dónde consultamos sus sueldos?

I sobre todo, no podemos alterar, como he dicho los sueldos fijados por una lei, tanto mas cuanto que se trata de la organizacion de la administracion superior de la República.

Por eso es que yo creo que por conveniencia i por legalidad la Cámara debe rechazar la indicacion.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Voi, señor Presidente, a manifestar brevemente a la Honorable Cámara los fundamentos de mi voto que será afirmativo por la subsistencia del ítem cuya supresion se p de.

Tengo la arraigada i antigua conviccion de que los verdaderos intereses del pais reclaman con urjencia, imperiosamente, la creacion de un Ministerio de obras públicas. Años há entiendo que se presentó un proyecto de lei con tal objeto, que desgraciadamente o no fué tomado en consideracion por la Honorable Cámara o no se aceptó.

Los treinta i tantos millones que tenemos invertidos en ferrocarriles, los telégrafos, puentes, caminos i demas obras exijen una especial, intelijente i asídua atencion de parte de la administracion i creo que ella no se puede prestar sino con el establecimiento de un Ministerio particular. Doi a este servicio mucha importancia, porque él seria economía en los presupuestos o gastos de esas obras i provechosos rendimientos o buenos frutos.

Quitándose al Ministerio del Interior este ramo i segregando de los otros todo lo que deba corresponder al de obras públicas, se podria, a mi juicio, suprimir el de Relaciones Esteriores, uniéndose como ántes estaba al del Interior. Entónces este Ministerio tendria a su cargo, la gobernacion propiamente dicha, o la política interior i las relaciones o la política esterior. Esta union la considero lójica i mui conveniente.

Es exacto que, como ha dicho el Honorable señor Ministro de Justicia, los asuntos que corren por el Ministerio de Relaciones Esteriores son de suyo por lo jeneral, negocios que exijen meditacion, estudio i reposo. En muchos de ellos sus consecuencias pueden ser transcendentales i mui graves; pero pienso que libre el señor Ministro del Interior de las obras públicas, tendria tiempo bastante para atender cumplidamente i cual corresponde a las relaciones esteriores.

Sin embargo, como en la actualidad el Ministerio de obras públicas es solo un deseo del Diputado que habla i como en los dias que quedan del presente año no habria talvez materialmente tiempo para ocuparse de este particular aun cuando fuera posible hacerlo, yo me creo en el caso de votar el ítem que consulta el sueldo del Ministro de Relaciones Esteriores porque sin establecer el otro Ministerio, considero que no se puede suprimir éste.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—La primera vez que usé de la palabra, no tuve el ánimo de dirijir un cargo al Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores. Por el contrario, mis palabras mas bien eran un honor para el señor Ministro, porque dije que cuando se creó el Ministerio de Relaciones Esteriores habia muchos asuntos que reclamaban una pronta solucion, i mi indicacion se fundaba en el hecho de que el Ministerio habia despachado ya esos asuntos: por consiguiente, es claro que los señores Ministros que han pasado por ese Ministerio han trabajado bastante i han disminuido la tarea.

Yo no he querido decir en qué se ocupa actualmente el Ministro de Relaciones Esteriores. He dicho que cuando se creó ese Ministerio teniamos pendiente varios asuntos de alta importancia, mui atrasados, i por cuya solucion urjian los representantes de las naciones estranjeras. Teniamos la cuestion con Bolivia i con la República Arjentina, una de las cuales está ya resuelta i la otra en via de serlo. No sé qué otro asunto de importancia exista en ese Ministerio.

Ahora, señor, por lo que respecta a las razones dadas por el Honorable señor Ministro de Justicia, no encuentro que haya razon para aceptarlas porque realmente no tienen fundamento. Desde que el señor Ministro reconoce en la Cámara la facultad de fiscalizar los actos administrativos, no puede hacerse caudal de las razones de cortesía, porque cuando hai un deber que cumplir no podemos desentendernos.

No acepto tampoco el ejemplo de que el Presidente de la República podria atribuirse la facultad de intervenir en la organizacion interior de las Cámaras, porque el Presidente de la República no puede atribuirse ninguna facultad, fuera de las que espresamente le estan conferidas por la Constitucion.

Respecto de las dificultades prácticas que traeria la supresion del sueldo del señor Ministro, decia Su Señoría que nos quedaríamos sin tener un funcionario encargado de entenderse con los representantes de las naciones estranjeras. Pero yo creo que esta razon es mas aparente que real, porque el Pre-

sidente de la República, que es el encargado de dirijir las relaciones con los otros países, diria: nombro al Ministro del Interior actual para que se haga cargo de esas relaciones. I como no habia sueldo, se restableceria el órden de cosas antiguas i quedaria el Ministro del Interior encargado de ese ramo como lo estaba ántes.

Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Comenzaré, señor Presidente, manifestando a la Cámara que no he divisado en la indicacion del Honorable Diputado por Chillan nada que pudiera traducirse por una ofensa dirijida al que habla; no he visto en la indicacion de Su Señoría sino el uso de un perfecto derecho del Diputado, i si me abstuve de tomar parte en la discusion fué simplemente porque creí no debia tomar parte en un debate que podria calificarse de meramente personal. Pero ya que el señor Diputado insiste en que le dé datos sobre los trabajos del Ministerio de mi cargo, voi a complacer en mui pocas palabras a Su Señoría.

Esta oficina, señor Presidente, tiene un trabajo asíduo, constante, un trabajo de todos los dias de la vida. Estoi plenamente persuadido, por el conocimiento que tengo de esta labor, que ella no es menor que la de ninguno de los otros Ministerios, i que si se echara sobre otro Ministerio, éste no la podria absolutamente desempeñar con la presteza i i atencion al mismo tiempo que requiere el buen servicio del país.

Si es cierto que muchas de las cuestiones diplomáticas de gran importancia que teníamos han terminado o estan por terminarse, no lo es ménos que todos los dias se presentan incidencias de mayor o menor gravedad, que demandan tiempo, mucho estudio i mucha contraccion para resolverlas con oportunidad i con acierto i no vayan a complicar mas la cuestion principal o a traer otras de mayor trascendencia.

Así, por ejemplo, la cuestion de límites con la República Arjentina, se puede decir agotada, pero no terminada; no se ha podido todavía llegar a un resultado definitivo i permanente; i entre tanto, ella ha traido incidentalmente otras cuestiones, como el incidente de la *Jeanne Amelie*, que ha ocasionado dos cuestiones diplomáticas, una con la Francia i otra con la misma República Arjentina, cuestiones que han reclamado tiempo i contraccion.

Con Bolivia tampoco tenemos pendiente cuestion alguna; pero, la Cámara lo sabe, el Gobierno tiene continuamente que dirijir su atencion al litoral del norte con motivo de las reclamaciones que se suscitan a causa del sinnúmero de ciudadanos chilenos que tienen por allá sus intereses. Esto mismo sucede frecuentemente con casi todas las Repúblicas americanas i por el mismo motivo.

Sabe tambien la Cámara que no solo este es el objeto de nuestros cónsules, encargados de negocios, ministros residentes, etc., en otros paises; los señores Diputados que hayan rejistrado la Memoria habrán podido ver las comunicaciones de toda especie i sobre diversidad de materias que estos empleados mantienen con el Ministerio.

Es indudable, señor, que aparentemente, a juzgar por los decretos que al año espide el Ministerio de Relaciones Esteriores, su trabajo es insignificante, casi nulo; pero esto es lo que parece; la verdad es que tiene tanta o mas labor que cualquiera de los demas Ministerios. El siguiente dato demostrará que lo que digo no es una exajeracion: el año pasado se han dirijido por este Ministerio 3,200 oficios sobre las diferentes materias que están a su cargo.

Ahora, no olvide la Cámara que corre a cargo del Ministerio de Relaciones Esteriores la colonizacion de nuestros territorios del sur, frontera araucana, Valdivia, Llanquihue, Magallánes, con todos los bienes fiscales i demas intereses del Estado que hai que protejer i hacer adelantar. Enajenacion de terrenos, contratacion de colonos, mantencion de los mismos; proteccion de los derechos de los indíjenas, compra de herramientas i víveres para las colonias, etc.; todo esto representa por sí solo estudio i trabajo constante.

Lo dicho, creo que bastará para dar una lijera idea del trabajo que pasa por el Ministerio de mi cargo. La Cámara lo apreciará i resolverá lo que tenga por conveniente.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Una palabra, señor Presidente, para hacer notar al Honorable Diputado por Chillan que cuando Su Señoría decia que el Presidente de la República podia por medio de un decreto decir: el Ministerio de Relaciones Esteriores será desempeñado en adelante por el Ministro del Interior o por cualquiera otro Ministro, no tuvo presente la disposicion terminante de nuestra Constitucion en su art. 84 que dice así:

«El número de los Ministros i sus respectivos departamentos serán determinados por la lei.»

Por tanto, el Presidente de la República no puede por un simple decreto crear, ni suprimir Ministerios; solo puede hacerlo el Congreso por medio de una lei.

Ahora, que lo puede hacer el Congreso al discutir los presupuestos por cuanto son lei tambien, no es cierto tampoco, porque creo que todos creemos que las leyes orgánicas por lo ménos, si no toda lei especial, no pueden ser derogadas, ni modificadas por la lei de presupuestos.

Porque si se suprime el sueldo de los empleados, el pais debe quedar sin negociados. ¿Es esto lo que la Cámara quiere?

El señor **König**.—¿El Honorable Diputado por Chillan ha hecho indicacion para que el cargo de Ministro de Relaciones Esteriores sea concejil?

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—Nó, señor: pide que se suprima el Ministerio de Relaciones Esteriores.

El señor **König**.—Creia que pedia que este empleo fuera concejil.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—No he oido bien al Honorable Diputado por la Ligua, por eso no he podido apreciar en lo que vale el grado de gracia que tiene su observacion.

He pedido la supresion de un Ministerio que, a mi juicio, no era necesario; pero si las razones que se han dado son de tal importancia, yo no tengo inconveniente en retirar mi indicacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Me alegro mucho.

La partida se aprobó por unanimidad.

«Partida 2.ª—Legacion al Perú.»

El señor **Arteaga Alemparte.**—¿El Senado ha suprimido un oficial de esta Legacion?

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—Sí, señor.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Mejor habria hecho en suprimir la Legacion.

El señor **Prado** (don Santiago).—Soi partidario como el que mas de que el Estado haga economías; pero de ninguna manera me inclinaria a aceptar la supresion de nuestra Legacion en el Perú, i ni siquiera que se la reduzca a Legacion de segundo órden.

He oido a una persona mui conocedora de aquel pais, que si hai alguna Legacion que tenga mucho qué hacer, esa Legacion es la del Perú. Allí es donde, lo que llamaremos el chilenismo, se ha desarrollado con mayor fuerza, i por consecuencia, donde nuestros ajentes diplomáticos i consulares tienen que prestar importantes servicios. Estos servicios no siempre son de aquellos en relacion con la naturaleza de su cargo, sino servicios que llamaremos de humanidad, levantando constantemente suscriciones para socorrer a compatriotas desvalidos. De manera que suprimir esta Legacion, es quitar el único apoyo que tienen nuestros compatriotas en aquellas playas.

Yo debo aquí hacer un recuerdo honroso de un distinguido chileno que prestó importantes servicios a su pais. Me refiero a mi distinguido amigo el inolvidable don Juan Herrera. Me consta que siendo Ministro de Chile en el Perú, gastó una buena parte de su fortuna en socorrer a muchos de sus desgraciados compatriotas, i en mantener bien alto el buen nombre de Chile en el estranjero.

Ademas, las relaciones comerciales que nos ligan con el Perú, son de la mayor importancia i hacen necesaria la subsistencia de aquella Legacion.

Por eso, yo rogaria a la Cámara que no aceptase ninguna indicacion para suprimirla.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Cuando en el seno de la Comision mista se examinó este Ministerio, opiné que, atendida la situacion penosísima i estraordinaria en que se encontraba el Tesoro público, era indispensable hacer tambien economías en estos servicios de Legaciones, i propuse, como ya en anteriores sesiones dije a la Cámara, que se redujese la del Perú a Legacion de segundo órden, quedando con un Encargado de Negocios i oficial de Legacion.

A mi juicio, los servicios que presta la Legacion de primera clase, pueden ser prestados de la misma manera por una de segunda. Creo que en la actualidad no hai pendientes con el Gobierno peruano cuestiones graves o de importancia i que requiriesen necesariamente la subsistencia de un Ministro Plenipotenciario. Los trabajos de esa Legacion deben concretarse, por lo jeneral, a la proteccion que se dispensa a nuestros nacionales i a las jestiones o pasos que ella demande, que si obligan al representante de Chile a ver con frecuencia al Ministro de Relaciones Esteriores, no le exijen ni sérios trabajos, ni empleo de mucho tiempo.

La reduccion que propongo, es una economía que puede hacerse sin detrimento de los intereses que están encomendados a la Legacion i que la situacion del Tesoro aconseja.

Si estuvieran nuestras finanzas en condiciones normales, equilibrados nuestros presupuestos i sin déficit, no habria propuesto esta medida; pero en nuestro presente estado, pienso que ella es conveniente, necesaria, i aun cuando no fué aceptada por la Comision mista, no vacilo en renovarla ante la Cámara, formulando indicacion con tal objeto.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion del señor Diputado por Illapel porque no diviso la conveniencia de reducir la Legacion del Perú a Legacion de segundo órden. Desde luego, esa es una de las Legaciones que tiene mas qué hacer i baste saber que tiene pendientes en la actualidad mas de doce reclamaciones diplomáticas de mas o ménos importancia, que aunque de poco momento en apariencia, suelen tener consecuencias mui graves.

Si hemos de tener un Ministro chileno en Lima i si ha de mantener el rango que corresponde al pais, puedo asegurar a la Cámara, por los datos que he tomado, que 6,000 pesos son absolutamente insuficientes para vivir de una manera regular. La vida en Lima es mui cara.

A esto se agrega que al reducir esa Legacion a la categoría de segundo órden se haria una ofensa al actual Ministro que la desempeña.

Ademas debemos mirar la cuestion bajo el punto de vista del papel que Chile debe representar en la América del sur, cosa que no se consigue reduciendo sus legaciones a la categoría de segundo órden porque en diplomacia las cuestiones de forma son cuestiones de fondo mui importantes i Chile tiene derecho a representar un papel importante en América. Por eso insisto en pedir a la Cámara que apruebe esta partida tal como está en el presupuesto; porque si es bueno hacer economías, no se debe llegar hasta la mezquindad, i eso sucederia aceptando la indicacion del señor Diputado por Illapel.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Tres órdenes de consideraciones ha hecho valer el señor Ministro de Relaciones Esteriores en apoyo de la permanencia de la partida tal como ha sido aprobada por el Senado.

Es la primera que Lima es una ciudad mui cara: por manera que la renta de 6,000 pesos que tendria un Encargado de Negocios le seria absolutamente insuficiente para sus gastos. Tengo algun conocimiento de lo que cuesta vivir en Lima i sé que despues de la última crísis comercial i monetaria, las cosas han cambiado mucho. Las propiedades urbanas i los valores muebles se han depreciado, i los alquileres de casas, etc., han bajado considerablemente. Puede decirse que al presente Lima es tan cara como Santiago. Ademas, desde pocos años há, la Legacion en el Perú se paga con jiros sobre Lóndres i entiendo que el beneficio que deja el cambio, que es de importancia, pertenece a nuestro representante. Este beneficio viene, pues, a ser un aumento de consideracion: así es que no se debe decir que ese sueldo llega solo a 6,000 pesos, sino que es mayor i en mi opinion bastante para que un Encargado de Negocios pueda vivir con la decencia correspondiente.

Otra razon dada por el señor Ministro es que en la actualidad hai doce reclamaciones encomendadas a la Legacion, lo que manifiesta que nuestro representante tiene asuntos de que ocuparse. Esta consideracion seria mui buena, si yo pidiera la supresion de la Legacion; pero desde que solo pido su reduc-

cion a segunda clase, nada vale. El Encargado de Negocios las atenderia como las atiende el Ministro Plenipotenciario i los intereses chilenos no sufririan.

La tercera consideracion espuesta por el señor Ministro es referente a la situacion en que se colocaria al actual Ministro Plenipotenciario.

Siento vivamente que Su Señoría haya traido a la Cámara una consideracion personal. Cuando tratamos de consultar los intereses públicos, no debemos ni podemos ocuparnos de intereses personales, i yo en esta ocasion he atendido solo al bien jeneral del pais sin recordar siquiera las personas.

Verdaderamente, me duele i es algo que me lastima, que estemos tomando dinero a interes de un 11, 12 o 13 por ciento para pagar servicios cuyos gastos pueden reducirse, i a estos móviles he obedecido al formular mi indicacion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—He escuchado con grande atencion el debate en el terreno político en que lo ha situado el Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores, i tambien en el terreno político en que lo han colocado los señores Diputados que impugnan la partida, reclamando que el Ministro Plenipotenciario sea solo Encargado de Negocios.

Yo creo perfectamente justificado que nuestro Ministro en el Perú sea Plenipotenciario i no Encargado de Negocios. Indudablemente esa Legacion es una de las que tienen mas trabajo de todas las Legaciones que Chile sostiene en el estranjero, i creo que se desempeña perfectamente.

Como ya lo ha espresado el señor Ministro, en el Perú es donde reside una emigracion mas considerable de chilenos; así es que, dentro del criterio político del señor Ministro i de los señores Diputados, creo que debe haber una Legacion en Lima servida convenientemente, i cuyo Ministro no puede tener ménos de nueve mil pesos, puesto que la vida de Lima siempre es mui cara.

Pero, yo me pregunto, señor Presidente: ¿hasta qué punto los representantes del pueblo chileno tenemos la facultad de gastar fuertes sumas de dinero para protejer a los que tienen el antojo de ir a viajar? Llamo sobre esto mui sériamente la atencion de la Honorable Cámara. Creo que todo chileno que deja a Chile, lo deja por su voluntad; o cuando es menor de edad, en compañía de sus padres, o cuando es mayor de edad, sabiendo perfectamente lo que hace. Pregunto yo, en consecuencia: ¿hasta dónde Chile tiene el deber de ir a protejer a los que lo abandonan?

¿Hasta dónde Chile tiene el deber de esponerse a dificultades internacionales desagradables que nos colocan en las puertas de la guerra, o en las puertas de un arreglo, de ordinario desagradable tambien, i que lastiman un poco la dignidad del pais?

Hai, señor Presidente, en este modo de considerar el deber de Chile para con sus nacionales que lo abandonan, algo que merece tenerse presente. Primero es saber que, merced a esa proteccion que se les dispensa, nos esponemos a dificultades con el estranjero; en seguida, hai ahí un gasto considerable.

No digo ni pretendo que vayamos a abandonar el derecho de nuestros nacionales a las dificultades i a las hostilidades que puedan surjir en los paises a donde van. Pero creo que debemos adoptar—i llamo la atencion de la Cámara i del señor Ministro hácia este punto—una actitud media. Amparemos, está bien, el derecho de nuestros nacionales en el estranjero; pero amparémoslo hasta donde el amparo de ese derecho no pueda comprometer nuestra dignidad ni la paz.

Creo que deberíamos llegar a adoptar un procedimiento siquiera un poco concordante con el procedimiento que estoi sosteniendo i que es una antigua opinion mia, mui meditada i que me viene de las invasiones de Europa en América durante los últimos años. Porque recordará la Honorable Cámara que la invasion de Méjico, los ataques de la Inglaterra, el bombardeo de Valparaiso, la guerra con España i todas las violencias de Europa, han tenido por motivo una reclamacion diplomática.

¿Cuánto le ha costado a América este derecho de proteccion? ¿Cuánto le ha costado a Chile, que es al que ménos le ha costado? I fuera del pago en numerario, ¿cuánta sangre no le ha costado a Méjico?

De ahí es que creo que hai un acto de cordura, de prevision i de lójica en desprendernos de ese pretendido deber de ir a amparar a los nacionales chilenos donde quiera que estén; porque este derecho de reclamacion es un derecho que puede ejercerlo con provecho el fuerte, pero no el débil.

Si Chile no aceptase el derecho de amparar a los estranjeros o a los nacionales fuera de su territorio, evidentemente podria negar a las naciones estranjeras el que viniesen a introducir en el pais un principio que Chile no acepta. ¿I no es verdad que nos evitaríamos muchas dificultades? ¿No es verdad que si este principio hubiera dominado en todos los Gobiernos de América, el Perú habria ahorrado gruesos puñados de escudos, i que nosotros habríamos ahorrado ménos escudos?

Ahora, volviendo a la cuestion principal, creo que si se ha de sostener una Legacion en el Perú, esa Legacion debe ser de primera clase, porque con un sueldo menor, ese Ministro no podria sostenerse i se veria reducido a vivir como un grande de España, esto es, con deudas, porque los grandes de España no son mui ricos.

Por eso, si la Legacion ha de quedar, yo sostengo que debe quedar del mismo modo que se estableció en el presupuesto para el año 75 i para el 76.

Por lo demas, yo rogaria al Honorable señor Ministro que estudiase un poco esta cuestion de proteccion a los nacionales, que si de vez en cuando les hace provecho, tambien les hace daño.

He vivido largos años en el estranjero, i he visto que, merced a esta proteccion, hai muchos que abandonan a Chile, creyendo que a donde quiera que llegan, les seguirá no solo la bandera i la influencia de Chile, sino hasta la lejislacion chilena, hasta la proteccion i la buena justicia de Chile.

Yo mismo he visto en Lima un ejemplo que prueba cuán arraigada i profunda es la conviccion de los emigrados chilenos de su derecho a la proteccion i amparo de Chile para sus personas i sus bienes en el estranjero. Un individuo a quien se le puso preso esclamaba: «¿dónde está la escuadra de Chile que no viene a ponerme en libertad?»

Pues para que no sigan creyendo que la escuadra i los ejércitos de Chile han de correr de aquí para allá embistiendo con todo el mundo, en proteccion de cualquiera de sus hijos que abandona su

patria, para vengar el mas insignificante desacato cometido en su persona, es preciso restrinjir esta proteccion i notificar a todos los que emigran que Chile no tiene escuadras ni ejércitos que poner a su disposicion adondo quiera que vayan. De esta manera pensarán un poco ántes de arriesgarse en las correrías a que son tan aficionados.

Talvez algunos señores Diputados encontrarán hasta inhumana esta idea; pero en el fondo es una idea perfectamente humanitaria; porque bien examinada se ve que es la única manera quizá de evitar que masas inmensas de chilenos emigren sin un fundado i poderosísimo motivo de su patria para ir a morir de tercianas o de fiebre amarilla en tierra estraña. Sí, señor, una vez que nuestros conciudadanos que son mui amigos de correr tierras, mui andariegos por aficion, supieran que en realidad de verdad el poder de Chile no es tan grande que los siga a todas partes, no abandonarian con ánimo tan lijero i confiado los beneficios que gozan en su patria.

Pero la idea que sostengo no tan solo es humanitaria, es ademas justa i la mas prudente.

Es justa, porque los chilenos que emigran no pagan contribucion de ninguna especie ni sirven de ningun modo a su pais; ¿por qué entónces vienen a pedirnos proteccion a nosotros que permanecemos en el seno de la patria, sirviéndola, pagando todas las contribuciones, soportando todas las cargas?

Es la mas prudente, porque no solo evita los compromisos enojosos, las reclamaciones diplomáticas tan peligrosas para los paises débiles, i tan cómodas para los gobiernos o naciones fuertes i poderosas, sino que evitaria tambien a las autoridades de caer en la tentacion de dictar decretos poco respetuosos de las libertades individuales, de la libertad de ir i de venir, como por desgracia hemos visto dictar, obedeciendo a la mas sana i mas patriótica intencion, sin embargo. Antes que tener que poner mano sacrílega i atentatoria sobre tan primordial i sagrado derecho, es preferible mil veces hacer saber oficialmente a todos los chilenos que la nacion no se cree obligada a seguirles con su bandera adonde se les venga en antojo ir; que no comprometerá su tranquilidad i su honra por andar vengando los vejámenes que puedan sufrir los que la abandonan.

Creo, pues, señor Presidente, que la idea que así vagai lijeramente espongo, no es tan estraña i tan estrafalaria que no merezca la atencion del señor Ministro para que la estudie i medite; único objeto que me ha guiado al hacer estas breves observaciones.

Estúdiela el señor Ministro, medítenla un poco los señores Diputados, i verán que ella es justicia, que es conveniencia para el pais, i es conveniencia para los mismos emigrantes.

El señor **König**.—Como el Honorable Diputado que deja la palabra, yo acepto i apoyo con mi débil voz la partida en debate. Creo que si hai un pais donde Chile debe estar constantemente reprepresentado por Ministro Diplomático de primera categoría, ese pais es el Perú.

Al decir esto no me refiero principalmente a la suerte que suelen correr nuestros conciudadanos en esa República, ni a la proteccion peligrosa por lo ocasionada a conflictos que Chile debe prestar a sus hijos en el estranjero. Esta razon para mí es mui secundaria. Acerca de ella debo decir desde luego que no participo de la teoría del Honorable Diputado por Valparaiso, que cree que por el hecho de salir un chileno de nuestro pais no tiene derecho de reclamar la proteccion de Chile, que la proteccion i la bandera de Chile no debe seguirlo. No puedo aceptar proposicion tan absoluta. Su Señoría no me negará que se podria oponer muchas i mui buenas razones en contra, razones que no es del caso, ni podria yo talvez esponer en este momento. Evidentemente esta cuestion es demasiado grave para resolverla incidentalmente a propósito de la discusion de una partida de los presupuestos. Solo observaré al señor Diputado que los 25,000 chilenos que emigran al Perú, lo hacen, no por ingratitud para con la patria, sino porque van en busca de trabajo, que en épocas dadas no lo encuentran aquí: no van, pues, por mero capricho o por simple aficion a las correrías i aventuras, sino obligados por la necesidad de ganarse la vida, que no tienen cómo ganarse en Chile.

Volviendo ahora a la cuestion principal, he dicho, señor, que, a mi juicio, el Perú es la nacion en que mas necesitamos tener constantemente una Legacion de primer órden, i lo creo así, porque ántes que todo veo una cuestion de honra para nuestro pais en que su representante en el Perú no sea inferior en categoría al de ningun otro pais.

El Perú para nosotros es una nacion que está destinada a ser nuestra mas fiel i constante amiga, o a ser nuestro mas pertinaz i peligroso enemigo. De aquí la necesidad de una Legacion de primer órden para que mantenga lo mas estrechas i cordiales que sea posible nuestras relaciones con esa República hermana i vecina. Llevo tan léjos mi conviccion en este terreno, que creo que nuestro Ministro de Relaciones Esteriores debe saber hora por hora lo que pasa en el Gabinete de Lima.

Lo que la Inglaterra es para la Francia, lo que la Rusia es para la Inglaterra, eso es Chile para el Perú. La Inglaterra no acredita en Francia sino Embajadores, lo mismo la Rusia en Inglaterra. Chile no debe, por su conveniencia, por su honor, por el propio respeto de su nombre, acreditar en el Perú representantes de órden secundario.

Vuelvo a repetir: esta es una consideracion que la Cámara no debe olvidar. Un Ministro Plenipotenciario debe aparecer de una manera que no sea ridícula i con la indicacion del Honorable Diputado por Illapel, todos los plenipotenciarios que hai en Lima gozarian de un sueldo mayor al del Ministro chileno, lo que de ninguna manera nos haria honor.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No sé si el Honorable Diputado por Valparaiso quiere introducir alguna modificacion en la partida.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Nó, señor, porque estaba por la supresion o porque quede la partida tal como está.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pido al Honorable Diputado que no insista en su indicacion porque la supresion del ítem relativo al oficial de Legacion ha sido hecha a indicacion del que habla despues de estar de acuerdo con nuestro Ministro Plenipotenciario en Lima.

Por lo demas, yo creo como el Honorable Diputado por Valparaiso, que los ciudadanos chilenos

suelen colocar al Gobierno en situaciones difíciles: pero puedo asegurar que el Ministro que debe entender en esta clase de negocios no presta oido a ninguna reclamacion que no se presente con hechos justificados i cuando el agravio haya emanado de una autoridad del país.

Por otra parte, yo no creo que sea conveniente en la actualidad aceptar la doctrina sustentada por el Honorable Diputado por Valparaiso de que por el hecho de ausentarse del país pierdan los ciudadanos el derecho a invocar sus leyes.

Esta doctrina introduciria cierta relajacion en los ciudadanos que en cualquier parte que se encuentren deben ser fieles a su patria. Esto es lo que ha pasado con los ingleses i esto es lo que pasa con los chilenos, que miéntras mas léjos estan de su país mas lo quieren, porque saben que a todas partes los sigue la proteccion de su Gobierno.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Como comprenderá la Cámara, no quiero venir a suscitar una discusion sobre estas teorias sino sencillamente a espresar una idea que sostengo hace mucho tiempo i es de que se debe gastar lo ménos posible en las relaciones esteriores i debe evitarse sobre todo i ante todo el mayor número de conflictos posible.

Dice el Honorable Ministro que miéntras Su Señoría sea Ministro de Relaciones Esteriores no se hará ningun reclamo que no esté fundado i que no sean reclamos que nacen de actos de una autoridad. Está bien; pero no por eso el peligro de la doctrina desaparece.

Por lo demas, si el señor Ministro es quien ha pedido la supresion del oficial de esta Legacion, yo acepto esa supresion sin el menor inconveniente.

No tengo noticias exactas de la ocupacion de esta Legacion, pero a pesar de todo no tengo inconveniente en retirar mi indicacion.

El señor **Presidente**—En votacion la modificacion introducida por el Senado.

Resultaron 33 votos por la afirmativa i 8 por la negativa.

La partida fué aprobada.

El señor **Presidente.**—Debe tomarse como base la glosa que le da el Senado.

Fué aprobada por asentimiento tácito de la Sala.

«Partida 3.ª Legacion al Brasil i Repúblicas del Plata.»

El señor **Novoa** (don Jovino).—He pedido la palabra con el objeto de hacer indicacion para que esta partida quede para segunda discusion, a fin de que el señor Ministro se sirva traer a la Cámara los siguientes antecedentes que solicito:

1.° El discurso de nuestro Ministro al tiempo de presentar sus credenciales al Gobierno arjentino; i

2.° La contestacion que dió a este discurso el Presidente de aquella República.

Desearia tambien que se trajeran las notas que nuestro Ministro en el Plata debe haber pasado al Gobierno dando cuenta de este acto, i si pasó nota respecto de estas cuestiones.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Traeré los antecedentes que solicita el señor Diputado.

El señor **Presidente.**—Queda la partida para segunda discusion.

«Partida 4.ª—Legacion a Estados Unidos de América.»

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Yo, señor, francamente no comprendo con qué lójica el Honorable Senado suprimió una Legacion acreditada en un Estado vecino, i con el cual nos ligan importantes relaciones, al paso que mantiene otra en un país donde esas relaciones no son tan necesarias.

Yo desearia saber algo a este respecto.

El señor **Hurtado** (don José Nicolás).—Como consta de la parte del informe de la Comision jeneral mista que acaba de leerse, hubo tambien disconformidad de opiniones respecto de la subsistencia o supresion de esta Legacion. La mayoría, adhiriéndose a la opinion del señor Ministro de Relaciones Esteriores, acordó su conservacion. Yo pertenecí a la minoría i aunque entónces no se aceptó la indicacion de ésta, hoi vuelvo a mantener aquí mis convicciones i a pedir que no se apruebe esta partida.

Estoi en la creencia de que en la actualidad no tenemos con los Estados Unidos de Norte América cuestion de importancia ni asuntos que hagan necesaria una Legacion de Chile en aquel país. Las graves reclamaciones o cuestiones que años atrás hubo, como la referente al buque *Towsond Jones* i otras, concluyeron; i la relativa al apresamiento del *Macedonia* fué fallada por el rei de los belgas como árbitro. Por manera que, repito, no diviso la necesidad de esa Legacion, sobre todo en la situacion presente de nuestro Erario. Por otra parte, el Gobierno de la Union tiene siempre un representante en Chile i con él podria tratarse cualquier asunto.

En cuanto a que nacionales nuestros en los Estados Unidos pudieran requerir los servicios o la proteccion de algun diplomático de Chile, tampoco puede suceder en jeneral, porque no son muchos los chilenos que hai en esa República. No encuentro, pues, motivo alguno que en la actualidad pudiera aconsejar la subsistencia de la Legacion, i hago indicacion para que se suprima la partida en discusion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Cuando se discutió, señor, este asunto en la Comision mista i en el Senado, tuve el honor de oponerme a la supresion de la partida referente a esta Legacion; i la conviccion que entónces abrigaba la mantengo hoi. Por razon de economía acepté entónces el que la Legacion fuera reducida a segunda clase. La razon que me asistia para sustentar entónces esta opinion, consiste en la reciprocidad que debemos mantener con este país; i ademas hai la razon del deseo manifestado por aquel Gobierno de que esa reciprocidad se mantenga en el hecho, por lo que creo que el Gobierno de Chile se encuentra en el deber de satisfacerlo.

Por otra parte, los Estados Unidos, que son la primera República de América, forman una nacion sumamente importante, que cada dia toma mayor desarrollo i en cuyo seno se verifican hechos de la mayor importancia.

Por estos motivos, me parece que Chile debe tener una voz en aquella parte de América. Nuestra falta de relaciones tanto en el Norte como en Europa, ha venido de que no somos bastante conocidos por falta de una Legacion de esta especie. Entre los hechos concretos a que puedo referirme i que se ventilan actualmente en aquella parte del mundo, puedo mencionar la cuestion que interesa a una de las Antillas i que debe ser tambien de interes para toda la América.

Ultimamente, la España ha manifestado deseos de arribar a relaciones normales con nosotros; i aunque yo opino por que ese estado debe llegar por otras vías, abrigo tambien la conviccion de que las naciones, lo mismo que los individuos, deben vivir en estado de paz i nó en guerra.

Por consiguiente, ese estado de paz es preciso que llegue entre España i las Repúblicas sud-americanas; i ojalá que se consiga arribar ahí cuanto ántes.

El señor Diputado por Illapel agregaba, ademas, que no existe ninguna cuestion de importancia pendiente entre Chile i los Estados Unidos, alegando Su Señoría que las que habia ántes ya están despachadas.

Su Señoría sufre a este respecto un error. Hai antiguas relaciones, i no pocas, entre Chile i los Estados Unidos. El Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile ha debido ocuparse de estos negocios en el año actual, i al efecto envió un Ministro a Estados Unidos, el que tuvo que regresar por el estado de su salud. Pero reclamaciones existen, i ellas pueden mui bien orijinar la necesidad de sostener el representante de Washington.

Sin embargo de todo, señor, habiendo observado respecto de esta Legacion, una idea poco favorable a su mantenimiento, yo declaro, a nombre del Gobierno, que tomará nota de lo que se alega contra ella, a fin de que oportunamente i consultando los intereses del pais, proceda como sea mas conveniente a los intereses nacionales.

A mi juicio, esta consideracion debe pesar sobre el ánimo de todos los señores Diputados, no solo en el ánimo de aquellos que, como yo, piensan que la Legacion a Estados Unidos es conveniente i que debe mantenerse por otras causas.

Así, yo creo que nuestras relaciones comerciales con Estados Unidos adquieren cada dia mayor incremento, i parece que va tomando mas vuelo con motivo de la actual línea de vapores recien establecida entre nuestras costas i los Estados Unidos. A Chile le conviene fomentar por cuantos medios esten a su alcance este comercio; porque le conviene abrirse mercados ventajosos, i es inducable, dígase lo que se quiera, que uno de los medios mas eficaces de desarrollar el comercio entre dos naciones es acreditando Legaciones diplomáticas que atiendan i protejan con facilidad i eficacia esas relaciones comerciales, que traen como consecuencia, la union i la concordia entre dos paises. Otro tanto digo de las industrias, i la Cámara sabe que los Estados Unidos son la única nacion americana que compete con ventaja en materia de arte e industria con los paises europeos.

Considerada la cuestion en el terreno de la política internacional, me parece indudable que Chile debe mantener relaciones diplomáticas constantes con los Estados Unidos, con preferencia a cualquiera otro pais. Si los Estados Uidos son la República modelo i uno de los paises mas prósperos i poderosos del mundo, cuya influencia es repetada por toda la Europa, es indispensable que tengamos alguna comunicacion con su Gobierno.

Por consiguiente, creo que Chile i su representante perderian el tiempo hablando de la paz sin esas condiciones. Bajo ese aspecto creo que la Legacion podria suprimirse, pero bajo el aspecto político i comercial debe mantenerse esa Legacion.

El señor **Vergara Albano.**—Pido la palabra para decir mui pocas, solicitando de la Cámara que suprima la partida 4.ª de este presupuesto porque la considero inútil i el mimo juicio tengo formado de la mayor parte de las Legaciones que Chile tiene en el estranjero i no hago escepcion sino de la del Perú.

La situacion en que nos encontramos no puede ser mas apurada i necesitamos estar haciendo en todos los ramos de la administracion la mas severa economía, i sin embargo, llegando al Ministerio de Relaciones Esteriores gastamos sin medida. Es cierto que por los intereses comerciales debemos mantener relaciones diplomáticas con los demas paises; pero ¿cuántos son en la actualidad esos paises? He aquí la cuestion. Los intereses diplomáticos varian cada dia i las relaciones e interes de los pueblos tambien varian. Yo estoi de acuerdo con el señor Diputado por la Ligua respecto de los graves intereses que tenemos que resguardar en nuestras relaciones con el Perú; pero ¿estamos en la misma situacion respecto de los demas paises? Nó.

Por eso creo que en Estados Unidos no debe mantenerse una Legacion sino un Consulado, el cual realmente puede prestar servicios importantes al pais.

El señor **König.**—Pido segunda discusion.

Quedó para segunda discusion.

«Partida 5.ª Legacion en Francia u otro estado de Europa.»

El señor **Vergara Albano.**—Desearia que el señor Ministro me dijera qué trabajos importantes tiene actualmente esta Legacion.

Parece que el trabajo ha disminuido considerablemente, i si el pais necesita hacer economías, encuentro en este ramo un medio de hacerlas sin inconvenientes de ningun jénero.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Siento que el Honorable Diputado que deja la palabra no haya pasado su vista por la última Memoria que presenta esta Legacion i que corre inserta en la Memoria de Relaciones Esteriores.

Desde luego, puedo asegurar a Su Señoría que el trabajo no disminuye, sino que por el contrario se recarga con la jestion de nuevas cuestiones. Entre otras, ventila actualmente la cuestion que surjió con motivo del apresamiento de la *Jeanne Amelie*, a la que debe prestar una decidida atencion.

Las tareas de esta Legacion son mui variadas. Si por un lado debe atender como se debe a todos los asuntos diplomáticos, por el otro tiene que atender a los diversos encargos que se le hacen por todos los Ministerios. Bien puede ser que estos encargos disminuyan, pero de seguro las demas atenciones le absorven todo su tiempo. Saben los señores Diputados que a esta Legacion se dirijen tambien todos los asuntos judiciales i que tiene que tramitarlos.

Por circuntancias estraordinarias el Gobierno se ha visto en la necesidad de suprimir el Consulado Jeneral que manteniamos en Paris, i es nuestra Legacion la que se ha hecho cargo de los asuntos de aquel Consulado.

Ultimamente ha tenido que concurrir a un Congreso internacional, mientras que el secretario ha tenido que trasladarse a España con una comision especial que desde aquí se le encargó.

Yo rogaría por esto al Honorable Diputado por

Chillan pasara su vista por la Memoria de esta Legacion.

Antes de concluir, voi a llamar la atencion de la Cámara a dos supresiones que el Senado ha hecho en esta partida: la una relativa al oficial de Legacion i la otra a un oficial ausiliar. Como el servicio que estos empleados prestan es indispensable, yo hago indicacion para que se mantengan los dos ítems suprimidos.

El señor **Vergara Albano.**—Hago indicacion para que la partida quede para segunda discusion.

Así se acordó.

«Partida 6.ª—Jubilados.

Aprobada por unanimidad i sin debate.

«Partida 7.ª—Pensiones pías.»

Aprobada de la misma manera.

«Partida 8.ª—Colonizacion.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Yo no haré observacion en esta partida, pero desearia saber del señor Ministro de Colonizacion si acepta como suyas las razones en que, segun el *Boletin de Sesiones*, apoyó ante el Senado la supresion de los injenieros 1.° i 3.°, i la subsistencia del injeniero 2.°.

Tambien desearia saber si cree el señor Ministro que el sueldo de estos empleados, que ha sido creado por lei, se puede suprimir al discutirse el presupuesto.

Despues quisiera saber si las personas que van a desempeñar las funciones de los injenieros que han sido suprimidos, ganan o nó viático durante el tiempo de las operaciones.

Desearia ademas saber del señor Ministro si el Gobierno tiene el propósito de ordenar que se proceda a hijuelar de nuevo los terrenos que están situados al oriente de los que se remataron últimamente.

Por último, si se suprime, como parece que lo está, el empleo de secretario de la comision de injenieros, ¿quién seria el individuo que vendria a desempeñar las funciones de ese empleado?

Desearia que estos puntos fueran aclarados por el señor Ministro con conocimiento de causa, a fin evitar equivocaciones.

El señor **Cuadra.**—Creo que se ha presentado al señor Secretario el informe de la Comision encargada de presentar el proyecto para la formacion de los presupuestos i de la Cuenta de Inversion. Siendo así, pediria al señor Presidente se sirviera publicarlo para ver si es posible que se ocupe de él la Honorable Cámara.

El señor **Presidente.**—Si el señor Diputado desea que la publicacion se considere como el trámite de lectura, así se hará.

Siendo llegada la hora, levantaremos la sesion.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 42.ª ESTRAORDINARIA EN 22 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—El señor Rojas, don Jorje 2.°, pide al señor Ministro del Interior envíe a la Secretaría de la Cámara la nota que dirijió al Intendente de Concepcion con motivo de la interpelacion sobre los sucesos de Lautaro.—Contesta el señor Ministro del Interior.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonizacion.—Se discute i queda para segunda discusion la partida 11.—Se aprueban las partidas 12 i 14 i queda la 13 para segunda discusion.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 41.ª estraordinaria en 21 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Amunátegui	Letelier (don Ricardo)
Arteaga Alemparte	Lira (don Cárlos)
Aldunate (don A.)	Mac-Iver
Alliende Caro	Montt (don Pedro)
Bacarreza	Novoa (don Jovino)
Barros (don Ladislao)	Novoa (don Nicolas)
Barros (don Lauro)	Navarro
Barros Luco (don R.)	Orrego
Beauchef	Palma Rivera
Blanco Viel	Peña Vicuña
Carrasco Albano	Prado Aldunate
Cerda Concha	Prado (don Santiago)
Concha	Rodriguez (don J. E.)
Contreras	Rodriguez (don L. M.)
Cood	Rodriguez (don Z)
Cuadra	Rodriguez Rosas
Echavarría	Rojas (don Jorje 2.°)
Errázuriz Echáurren	Sanchez (don Liborio)
Errázuriz (don Ramon)	Urzúa
Fernandez Concha	Valdes Lecaros
Gana	Valenzuela
Gandarillas (don F.)	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Velasco
Gandarillas (don P. N.)	Vial (don Ramon)
García de la Huerta	Vicuña (don Claudio)
Gonzalez Julio	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez (don J. A.)	Videla
Hurtado (don J. N.)	Zegers
Hurtado (don M. A.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.
Jara	
Jimenez	
König	
Lastarria	
Lecaros	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Orden del dia.

«Se puso en votacion la indicacion del señor Prado, don Santiago, en que habia resultado empate de votos en la sesion anterior, para destinar 4,500 pesos de la partida 39 al hospital de Rengo, i fué aprobada por 21 votos contra 6.

«La partida ha quedado en esta forma:

«Partida 39.—Gastos de beneficencia.— Item único. Para auxilio de los hospitales, dispensarías i otros gastos de beneficencia, debiendo destinarse 4,400 pesos al hospital de Rengo, 25,000 pesos.»

«Habiendo retirado el señor Arteaga Alemparte la solicitud de segunda discusion para la partida 40, se puso en debate, i sin discusion fué aprobada, en la forma acordada por el Senado, con el asentimiento tácito de la Sala.

«Se puso en discusion la partida 43, «Ferrocarril entre Santiago i Curicó i ramal de San Fernando a la Palmilla.»

«El Senado ha reducido en 21,600 pesos el item

1.º, «Administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos,» referentes 20,000 pesos a gastos imprevistos i los 1,600 pesos restantes a la reduccion del sueldo del secretario i abogado, que ha quedado reducido a 500 pesos: «para sueldo del secretario.»

«El señor Lastarria, don Demetrio, hizo indicacion para consultar 10,000 pesos para reparar el puente sobre el Cachapoal.

«El señor Novoa, don Jovino, propuso se aumentara a 800 pesos el sueldo del secretario, reducido a 400 pesos por el Senado.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, manifestó podian consultarse las indicaciones de los señores Diputados glosando el item 1.º: «Administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos, inclusos 800 pesos para sueldo del secretario: 37,860 pesos;» i el item 5.º «Obras nuevas,» destinándose 10,000 pesos para reparar el puente sobre el Cachapoal: 32,500 pesos.»

«El señor Carrasco Albano hizo algunas observaciones relativa as la compra de materiales para los ferrocarriles que hace el Gobierno en el estranjero, i sobre lo que paga por comision i por inspeccion de esos materiales, llamando la atencion del señor Ministro a este respecto.

«Contestó el señor Lastarria que si durante su permanencia en el Ministerio se hacen algunos encargos, i si puede mejorarse algo el sistema seguido hasta hoi, tendrá presentes las indicaciones del señor Diputado.

«El señor Montt, don Pedro, observó que no se detalla en esta partida el gasto de los diversos items.

«Contestó el señor Ministro que eso podrá hacerse para el año entrante, cuando se haya dictado una lei sobre la materia.

«La indicacion del señor Novoa, relativa al sueldo del secretario, fué aprobada por unanimidad.

«La indicacion del señor Lastrrria, don Demetrio, para consultar 10,000 pesos para reparar el puente sobre el Cachapoal, fué aprobada con 8 votos en contra.

«El resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 44, «Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.»

«El Senado ha reducido el item 2.º, «Sueldo del secretario,» a 400 pesos; el 9.º, «Sueldo de empleados a contrata,» a 83,072 pesos; el 10, «Jornales,» a 108,017 pesos; el 11, «Para artículos que deberán consumirse en el año,» a 61,819 pesos; el 12, «Para gastos de escritorio, impresiones, alumbrado, arriendo de locales, pago de contribuciones, indemnizacion de pérdidas i averías i demas gastos jenerales,» a 15,100, pesos i ha suprimido el item 13.

«El señor Concha i Toro, Presidente, llamó la atencion del señor Ministro a las tarifas de fletes de este ferrocarril.

«Contestó el señor Ministro que ya se ha estudiado ese punto, i que luego deben proponerse algunas reformas a esas tarifas.

«El mismo señor Ministro pidió a la Cámara conservara el item 10 de esta partida, que ha sido reducida por el Senado a 108,017 pesos.

«El señor Presidente apoyó la solicitud del señor Ministro i formuló indicacion en ese sentido.

«El señor Lastarria, don Demetrio, propuso se aumentara a 800 pesos el sueldo de 600, para el secretario, acordado por el Senado.

«El señor Valenzuela pidió se conservara el item del presupuesto vijente, «Sueldo del Secretario i abogado, 800 pesos.»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, sostuvo debia consultarse el sueldo de 800 pesos solo para el secretario.

«La indicacion del señor Lastarria, don Demetrio, fué aprobada con 7 votos en contra.

«Por unanimidad se acordó restablecer el item 10 «Jornales» de 118,450 pesos reducido a 108,017 pesos por el Senado.

«El resto de la partida fué aprobado por unanimidad.

«La partida 45, suprimida por el Senado, quedó tambien suprimida, por estar consultada ya en un item de la partida 30.

«La partida 46 fué aprobada por unanimidad en la forma acordada por el Senado.

«Se puso en segunda discusion la partida 2.ª «Cámara de Diputados» i la indicacion del Secretario para agregar tres items:

«Gratificacion del primer portero	$	200»
«Sueldo de un segundo		260»
Id. de un tercero.		240»

«El señor Arteaga Alemparte propuso se aumentara a 600 pesos el sueldo de cada uno de los oficiales de Sala.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, pidió se consultara el sueldo de los oficiales ausiliares de la Secretaría.

«La indicacion del Secretario fué aprobada por unanimidad, cambiando en la glosa «primer portero» por «mayordomo.»

«Las indicaciones de los señores Arteaga Alemparte i Rodriguez, don Luis Martiniano, fueron igualmente aprobadas por unanimidad.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 2.ª

Cámara de Diputados.

«Item 1.º	Sueldo del Secretario	$	2,400
— 2.º	Id. del oficial mayor . .		1,200
— 3.º	Id. de dos oficiales de pluma, a razon de setecientos pesos anuales cada uno.		1,400
— 4.º	Id. de dos oficiales ausiliares a razon de cuatrocientos cincuenta pesos anuales cada uno............		900
— 5.º	Id. de dos oficiales de Sala, a razon de seiscientos pesos id. id....................		1,200
— 6.º	Id. del redactor de sesiones		1,200
— 7.º	Id. de dos redactores ausiliares, a razon de mil pesos anuales cada uno.........		2,000
— 8.º	Id. de tres taquígrafos, a razon de mil pesos id. id....		3,000
— 9.º	Id. del mayordomo..........		400
— 10	Gratificacion al mismo......		200

— 11	Sueldo de un primer portero		240
— 12	Id. de un segundo		240
	Total	$	14,380»

«Se puso en segunda discusion el item 9.° de la partida 8.ª que fija el sueldo del Gobernador de Quillota.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, hizo algunas observaciones sobre la conducta de este funcionario; preguntó al señor Ministro si era efectivo que se habian suspendido los efectos del decreto del 25 del presente relativo al repartimiento de aguas del rio Aconcagua i qué pensaba Su Señoría acerca de la doble contribucion, urbana i agrícola, que se vá a cobrar a algunos vecinos de Quillota.

«Contestó el señor Lastarria, Ministro del Interior, que el decreto sobre distribucion de aguas del rio Aconcagua estaba vijente, i que de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda tomaria las medidas convenientes sobre la doble contribucion a que habia hecho referencia el señor Diputado.

«El item fué aprobado por el asentimiento tácito de la Sala.

«Se puso en segunda discusion el item 2.° de la partida 30.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso podia rebajarse a 1,000 pesos la cantidad de 6,000, consultada en este item, porque seria lo suficiente para llenar la contrata vijente.

«El item se aprobó en la forma propuesta por el señor Lastarria.

«Dice así:

PARTIDA 30.

Subvencion a vapores.

«Item 2.° Para la subvencion acordada por la lei de 10 de diciembre de 1873 al vapor que hace la navegacion del Bio-Bio............................ $ 1,000»

«Se acordó devolver este presupuesto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«Se pasó a tratar del presupuesto de Relaciones Esteriores.

«Aprobado en jeneral, se puso en discusion la partida 1.ª «Secretaría de Relaciones Esteriores.»

«El señor Rodriguez don Zorobabel, pidió la supresion del item 1.° de esta partida relativa al Ministro, porque a su juicio, las cuestiones que hoi despacha pueden ser atendidas por el Ministro del Interior.

«El señor Alfonso manifestó que por ocupar Su Señoría el cargo que deseaba suprimir el señor Diputado, se limitaria a dar los datos que se le pidiesen, sin sostener la conservacion de ese Ministerio.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, dió a conocer los trabajos que tiene a su cargo el Ministerio de Relaciones Esteriores i que, a juicio de Su Señoría, exije su conservacion; i pidio a la Cámara rechazara la indicacion del señor Rodriguez.

«El señor Hurtado, don José Nicolas, manifestó que aunque Su Señoría cree mas necesario un Ministro de obras públicas que el de Relaciones Esteriores, votará por la partida en debate.

«Despues de algunas esplicaciones del señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, el señor Rodriguez retiró su indicacion, i se aprobó tácitamente la partida en debate.

«Se puso en discusion la partida 2.ª, «Legacion del Perú.»

«El Senado ha suprimido el item 3.° de esta partida que asigna 1,500 pesos, «Sueldo de un oficial de Legacion.»

«El señor Hurtado, don José Nicolas, hizo indicacion para que se redujera esta Legacion a Legacion de segunda órden.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, combatió esta indicacion.

«Los señores Prado, Arteaga Alemparte i König fundaron su voto afirmativo por la partida en discusion.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Hurtado fué desechada por 33 votos contra 8 i la partida quedó aprobada.

«La partida 4.ª, Legacion a la República del Plata e Imperio del Brasil» quedó para segunda discusion a solicitud del señor Novoa, don Jovino, que pidió al señor Ministro de Relaciones Esteriores se sirviera remitir a la Cámara copia del discurso pronunciado por el Ministro de esa Legacion al presentar sus credenciales, copia de la respuesta del Presidente de la República Arjentina a este discurso i una relacion de lo que hizo el Ministro en virtud de esa respuesta.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, ofreció traer los datos pedidos por el señor Diputado.

«Se puso en discusion la partida 5.ª, «Legacion a los Estados Unidos de Norte América.»

«El Senado ha reducido esta Legacion a Legacion de segundo órden asignando, en consecuencia, 6,000 pesos en el item 1.° para sueldo de un Encargado de Negocios i suprimiendo el item 2.°

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, fundó su voto negativo a esta partida.

«El señor Hurtado, don José Nicolas, hizo indicacion para que se suprimiera la partida.

«El señor Vergara Albano apoyó esta indicacion.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, manifestó los motivos que le inducian a pedir la subsistencia de esta Legacion en la forma acordada por el Senado.

«El señor Barros Luco fundó su voto afirmativo por la partida.

«A peticion del señor König, quedó la partida para segunda discusion.

«Se puso en discusion la partida 6.ª, «Legacion a Francia u otro estado de Europa.»

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, manifestó la necesidad de conservar esta Legacion i pidió la conservacion del item 4.° que consulta 1,250 pesos para sueldo del encargado de la contabilidad de la Legacion.

«A solicitud del señor Vergara Albano, quedó para segunda discusion.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, preguntó al Ministro de Colonizacion:

«1.° Si aceptaba la redaccion que da el *Boletin* de las razones que adujo Su Señoría para pedir la

supresion de los items de esta partida relativos al sueldo de dos injenieros;

«2.° Si cree que pueden suprimirse en el presupuesto sueldos de empleados que deben su existencia a una lei;

«3.° Qué motivo ha tenido para suprimir a los injenieros 1.° i 3.°, dejando subsistente el 2.°;

«4.° Si los injenieros militares que van a reemplazar a los civiles ganarán viáticos;

«5.° Si es cierto que van a rematarse unos terrenos del territorio de Colonizacion;

«6.° Por qué se ha suprimido el secretario i quién hará sus veces.»

«Habiendo llegado la hora de levantar la sesion, se suspendió la discusion.

«El señor Cuadra, don Pedro Lucio, pidió se hiciera publicar el informe de la Comision de Hacienda, relativo a la forma en que deben presentarse los presupuestos, las Cuentas de Inversion i la lei sobre contribuciones establecidas. Así se acordó.

«Se levantó la sesion a las 5½ P. M.»

En seguida se dió lectura:

1.° A los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, diciembre 22 de 1876.—Ha merecido la aprobacion del Senado el proyecto contenido en el mensaje que paso a manos de V. E., para conceder suplementos a varios items de las partidas 33 i 34 del presupuesto de Hacienda, con la sola modificacion de haberse reducido a ochocientos cincuenta mil pesos los novecientos mil solicitados para el item 15 de la primera de dichas partidas.

«El proyecto, en consecuencia, ha quedado en esta forma:

«Artículo único.—Se concede al presupuesto de Hacienda los siguientes suplementos:

«Partida 33	item 9.°	$	11,500
— 33	— 10		11,500
— 33	— 15		850,000
— 34	— 4.°		17,000
— 34	— 6.°		4,500

«Dios guarde a V. E.—A. Reyes.— *Federico Puelma*, Secretario.»

El mensaje a que se refiere el oficio anterior, dice así:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

«Las diversas exijencias del servicio público que está a cargo del Ministerio de Hacienda, no han permitido atenderlo con el importe de las cantidades consultadas en los items del presupuesto.

«Por las relaciones que acompaño, se instruirá el Congreso de la inversion que se ha dado a las sumas presupuestadas.

«De ellas resulta que el item 9.°, partida 33, se halla excedido en 7,282 pesos 7 centavos, i como es necesario pagar todavia en el presente año cerca de 40,000 pesos, se hace indispensable que voteis para el servicio a que se refiere ese item (arriendo de almacenes de depósitos de mercaderías en la aduana de Valparaiso) la cantidad de 11,500 pesos.

«El item 10 de la misma partida se encuentra excedido en 11,125 pesos 64 centavos. Consultándose en este item los fondos necesarios para la traslacion i arrumaje de la carga depositada en los almacenes de la espresada aduana, habrá necesidad de invertir en el resto del año alguna cantidad mas, por lo cual espero que voteis la suma de 11,500 pesos.

«Respecto de los items que dejo citados, la situacion anormal por que ha atravesado la aduana de Valparaiso, careciendo hasta hace poco de los almacenes para el depósito de mercaderías, no ha permitido fijar con mas o ménos exactitud el importe de las pensiones de arrendamiento que ha estado pagándose por los de propiedad particular. Entregada ya una gran parte de los almacenes fiscales, se han trasladado a ellos las mercaderías con que estaban ocupados los que se tenian en arriendo, i ha sido necesario invertir en esta operacion cantidades que han excedido la suma consultada en el presupuesto.

«Otro item de la partida 33 se encuentra tambien excedido: el relativo al pago de comisiones, intereses, pérdida en el cambio i otros gastos de la deuda esterior.

«Se han invertido 799.152 pesos 36 centavos sobre la cantidad destinada a ese objeto.

«El alza en el cambio, que no pudo preverse el año próximo pasado cuando se dictó la lei de presupuestos, i los crecidos intereses que se han pagado al Banco Nacional de Chile por el saldo en descubierto que ha tenido la cuenta corriente que mantiene el Gobierno con aquel establecimiento, han influido en el considerable exceso que se advierte.

«Cree el Gobierno que votando un suplemento de 900,000 pesos al item 15 de la partida 33 del presupuesto, se llenará este servicio.

«El item 4.° de la partida 34 destinado al pago de sueldos de ausiliares i empleados que subroguen a los propietarios lejítima i temporalmente impedidos para el servicio, consulta la suma de 10,000 pesos; pero esta suma ha sido insignificante para el objeto a que se le destina.

«Hasta los primeros dias de octubre último el exceso era de 16,598 pesos 88 centavos. Juzgo que con 17,000 pesos habrá lo necesario para los pagos indicados.

«El item 6.° de la partida ya mencionada consulta 4,000 pesos para las impresiones del Ministerio de Hacienda.

«La publicacion de la Cuenta de Inversion, Memoria de Hacienda, matrículas de patentes de todos los departamentos de la República, avisos fiscales i otras pequeñas publicaciones, han agotado aquella suma, quedando un exceso de 138 pesos 15 centavos.

«Falta aun por pagar la impresion de la lei de presupuestos, i la de la Estadística Comercial, que ascenderán a 4,700 pesos mas o ménos.

«Esta suma, mas el pequeño exceso a que acabo de referirme, colmarán el suplemento que es indispensable votar para el item de que me ocupo.

«En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se conceden al presupuesto de Hacienda los siguientes suplementos:

«Partida 33	item 9.º	$	11,500
— 33	— 10		11,500
— 33	— 15		900,000
— 34	— 4.º		17,000
— 34	— 6.º		4,900

«Santiago, diciembre 7 de 1876.—ANÍBAL PINTO.—*Rafael Sotomayor.*»

«Santiago, diciembre 22 de 1876.—Esta Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto contenido en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto declarar compatibles las pensiones de retiro militar con el sueldo de empleos civiles.

«Dios guarde a V. E.—A. REYES.—*Federico Puelma*, Secretario.»

El mensaje a que se refiere el oficio anterior, es el siguiente:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La disminucion de parte de la fuerza del ejército permanente i la reduccion a sus dotaciones legales del Cuerpo de Asamblea i Estado Mayor de Plaza, dejarán sin colocacion a jefes i oficiales que deberán ser llamados a obtener cédulas de retiro temporal. El Gobierno tiene el propósito de preferir a esos empleados en la provision de las vacantes que ocurran en puestos civiles, medida que descansa en obvias consideraciones de justicia i de conveniencia pública.

«Mas, como dentro de nuestra lejislacion es incompatible el goce de las pensiones de retiro con el sueldo de cualquier otro empleo, puede suceder que el militar designado para desempeñar un empleo civil beneficie al Erario con el ahorro de las pensiones de retiro, beneficiándose él mismo; pero tambien puede ser frecuente el caso de que colocado en la alternativa de optar por una sola renta, sea ésta menor que la que disfrutaba al tiempo de la calificacion de sus servicios.

«Con el fin de salvar este inconveniente i cediendo a un sentimiento de justicia a la vez que de equidad, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Decláranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones de retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.

«Santiago, noviembre 15 de 1876.—A. PINTO.—*Belisario Prats.*»

Se leyeron tambien otros dos oficios, comunicando por el primero la reeleccion de Presidente i vice-Presidente; i por el segundo acusando recibo del que le dirijió esta Cámara comunicándole la eleccion de Presidente, 1.º i 2.º vice-Presidente.

2.º A los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Hacienda se ha impuesto del proyecto de lei presentado por el Presidente de la República relativo a la subsistencia de las contribuciones, i opina por que le presteis vuestra aprobacion en la forma propuesta.

«Por primera vez se detallan las contribuciones, derechos i retribuciones fiscales, fijándose las fuentes de su establecimiento, i se consigna la prohibicion de cobrar mayor cuota que la fijada para cada contribucion, o cobrar contribuciones no detalladas en la lei.

«Son tan obvias las razones que aconsejan la nueva forma dada al proyecto, que vuestra Comision se abstiene de hacer comentarios sobre ellas.

«En cuanto a las contribuciones municipales, como lo espone el preámbulo con que se acompaña el proyecto, no ha sido aun posible detallarlas, ni citar las fechas en que fueron creadas. Los trabajos que actualmente se ejecutan con este propósito, hacen esperar que en el año venidero podrá completarse el cuadro jeneral de las contribuciones que pesan sobre los ciudadanos.

«Sala de la Comision, diciembre 21 de 1876.—*Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—José R. Contreras.—Pedro Montt.*»

«Honorable Cámara:

«La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el *proyecto sobre Lei de Presupuestos i Cuenta de Inversion* que la Comision de Hacienda de la Cámara de 1875 presentó el 7 de julio del mismo año, i tiene el honor de someter a vuestra consideracion el resultado de los estudios que ha hecho sobre esta importante materia.

«El proyecto de 1875 consagró reglas para la formacion del presupuesto; estatuyó que las contribuciones existentes se votasen en globo, pudiéndose fijar detalladamente el monto de la cuota, si se juzgase necesario alterar la que creó la lei que estableció el impuesto; i consignó disposiciones saludables relativas a la cuenta i exámen de la inversion de los caudales públicos.

«Vuestra Comision, aceptando las ideas cardinales de ese proyecto, ha creido que podia darse a la lei mas amplitud a fin de reglamentar con precision una materia de tan vital interes.

«Tratándose de la lei de contribuciones que en conformidad a la Constitucion del Estado solo puede votarse por 18 meses, ha pensado que convenia detallarlas, i por eso en uno de los artículos del proyecto establece que en dicha lei se especificarán todas las contribuciones que hayan de cobrarse, sea bajo el título de impuesto, derechos, emolumentos o retribuciones de servicios a funcionarios públicos o a empresas industriales por cuenta del Estado o de las municipalidades.

«La conveniencia de que el Congreso tenga a la vista, cada vez que haya de aprobar la lei de contri-

buciones, la nómina de las que se cobran, es notoria, i reconociéndolo así el Honorable Ministro de Hacienda, se ha anticipado a ponerlo en práctica en el proyecto que presentó el 25 de octubre del año que rije.

«En órden a la Cuenta de Inversion se han consignado prescripciones que permitan apreciar en todos sus pormenores la forma en que se ha verificado el gasto. Se ha dispuesto al mismo tiempo que esa cuenta abrace el balance de la Hacienda Pública en el año a que se refiere, espresando en el debe i en el haber los detalles que indica el artículo 20.

«Mediante este procedimiento, el Congreso tendrá facilidad de apreciar con exactitud el movimiento de fondos, su inversion circunstanciada, i la existencia en dinero, pastas metálicas, créditos, especies i propiedades raices.

«En lo que concierne a contratos fiscales, la Comision ha opinado por el sistema de licitacion, que a la par que consulta un medio espedito de administracion, puede tambien ofrecer economías no insignificantes. Se han esceptuado los casos de urjente necesidad, aquellos en que la obra no exceda del valor de 500 pesos, i cuando no se hayan presentado postores. En este último evento, el contrato privado que se celebre no podrá elevarse a mas del mínimum fijado para las propuestas.

«La Comision piensa que las medidas que propone como base para el exámen, discusion i fallo relativo a la cuenta, garantizan suficientemente la escrupulosa inversion de los fondos públicos, lográndose tambien mediante la sentencia absolutoria que se pronuncie, dejar a salvo de toda imputacion a los funcionarios que han manejado los caudales o decretado los gastos.

«Segun el artículo 36 de la Constitucion, es facultad esclusiva del Congreso *aprobar o reprobar anualmente la cuenta de la inversion de los fondos destinados para los gastos de la administracion pública*, i la Comision piensa que el Congreso Nacional no debe ejercer esta alta atribucion siguiendo el sistema ordinario de la discusion i promulgacion de las leyes.

«El Congreso al examinar la Cuenta de Inversion para aprobarla o nó, desempeña el rol de un alto tribunal, i su resolucion es una verdadera sentencia. Siendo así, es evidente que el fallo debe pronunciarse a mayoría absoluta de votos, mayoría que no se puede alcanzar funcionando ambas Cámaras separadamente.

«El sistema actual puede dar por resultado que la minoría predomine sobre la mayoría, i bien se comprende que una sentencia que deba su oríjen al menor número de sufrajios, no solo ofrece ménos garantía de acierto, sino que falta a toda regla de cuerpo colejiado.

«Por eso el proyecto consagra en el artículo 22 una disposicion especial a este respecto.

«El mismo principio que ha guiado a la Comision a proponer el artículo 22, ha hecho que se disponga en el artículo 26 que el fallo que pronuncie el Congreso sobre la Cuenta de Inversion se comunique al Presidente de la República para su conocimiento i para que lo haga publicar en el periódico oficial.

«Como la sentencia dada por el Congreso en este caso no obedece a la tramitacion ordinaria de una lei, el Presidente de la República no puede ni debe promulgarla como tal. Si así fuera, sería tambien necesario reconocerle las facultades constitucionales que tiene para la promulgacion de las leyes, i entre ellas la de observar o poner el veto; i bien se concibe que no podria investírsele de tal atribucion cuando se trata de aprobar o reprobar la inversion de los fondos decretada por él mismo.

«Reservando para la discusion en la Cámara las diversas prescripciones del proyecto, la Comision tiene el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

I.

Contribuciones.

«Art. 1.° La recaudacion de las contribuciones se verificará en virtud de una lei que la autorice.

«La autorizacion será por el término de dieziocho meses.

«Art. 2.° En esta lei se especificarán todas las contribuciones que hayan de cobrarse, sea bajo el título de impuestos, derechos, emolumentos, o retribuciones de servicios de funcionarios públicos o a empresas industriales por cuenta del Estado o de las Municipalidades.

«Art. 3.° La exaccion de contribuciones que no estén espresamente autorizadas por la referida lei i la cobranza de mayor cuota que la fijada por la misma lei, constituirán personal i directamente responsables a los funcionarios que ordenen el cobro i a los recaudadores.

II.

Presupuestos.

«Art. 4.° Los gastos de la administracion pública serán fijados anualmente por la lei de presupuestos.

«Art. 5.° Los gastos se clasificarán segun su naturaleza en fijos, variables i autorizados por leyes especiales.

«Cada una de las tres secciones se dividirá en partidas, i éstas en números o ítems.

«En las partidas de gastos fijos se designará la lei, contrato o decreto que autoriza el gasto.

«En las partidas de gastos autorizados por leyes especiales se espresarán estas, el monto de la autorizacion i lo que queda por invertirse.

«Cada ítem del presupuesto es una lei.

«Art. 6.° Anualmente se pasarán al Congreso en los primeros quince dias de las sesiones ordinarias los presupuestos para el año siguiente. Se acompañarán tambien cuadros en que se demuestren las alteraciones introducidas con respecto a la lei vijente, un cálculo de las entradas ordinarias i estraordinarias para el mismo año i la existencia probable que pasará del año en ejercicio.

«Art. 7.° Todos los presupuestos serán examinados por una sola Comision de Senadores i Diputados.

«Art. 8.° La Comision, en vista de los presupuestos i del proyecto de contribuciones, estimará si los recursos son suficientes para llenar los gastos; i si no lo fueren, indicará los arbitrios que crea convenientes.

«Deberá indicar tambien la cantidad que, a su juicio, deberá formar el fondo de tesorería.

«Art. 9.° No podrá procederse a la discusion de los presupuestos sin haberse aprobado la Cuenta de Inversion del año anterior.

«Art. 10. El ejercicio de la Lei de Presupuestos principiará el 1.° de enero i terminará el 31 de diciembre de cada año.

«Art. 11. Las partidas de gastos fijos del presupuesto se pagarán por las respectivas oficinas, sin necesidad de decreto ni otra lei que el mismo presupuesto.

«Los gastos no comprendidos en el inciso anterior se cubrirán en virtud de decreto firmado por el Presidente de la República i el Ministro del ramo, refrendado por el Ministro de Hacienda.

«Art. 12. Todo decreto de pago deberá designar el ítem i partida del presupuesto vijente a que deba imputarse, o la lei que lo autorice posterior al presupuesto.

«No es permitido imputar gastos a leyes anteriores a la fecha del presupuesto vijente ni aplicar los ítems del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

«Art. 13. En la inversion de las partidas de gastos variables o autorizados por leyes especiales se procederá con arreglo a las prescripciones siguientes:

«1.° Todo contrato se hará en licitacion pública, salvo el caso de urjente necesidad o cuando el monto total no exceda de 500 pesos o cuando no haya habido postores. En este último caso, en los contratos privados que se celebren no podrá exederse del máximum fijado para la subasta;

«2.° En los contratos no podrán estipularse anticipos. Los pagos parciales no pueden hacerse sino a cuenta de trabajos ya hechos o servicios recibidos;

«3.° El importe total de los contratos que el Presidente de la República celebre no puede exceder de la suma que el presupuesto vijente destine al objeto a que el contrato se refiere, ni el término de ellos excederá la duracion del presupuesto, con escepcion de los contratos que deberán tener su cumplimiento el año siguiente de celebrados, la provision de especies estancadas i los arrendamientos i otros contratos de esta clase cuyo importe total no exceda de 5,000 pesos, los cuales pueden celebrarse hasta por cinco años;

«4.° La responsabilidad anual del Estado en los casos de las escepciones del número anterior no podrá exceder la cantidad consultada en el presupuesto vijente a la fecha del contrato;

«5.° Los contratos no podrán ser modificados sino cuando las alteraciones no sean sustanciales ni aumenten el gasto;

«6.° Los contratos i las modificaciones que en ellos se hagan se publicarán en el periódico oficial.

«Art. 14. Las cantidades consultadas en el presupuesto que no hubieren sido invertidas durante el año de su ejercicio, no podrán ponerse en depósito en arcas fiscales para invertirse en el año siguiente.

«Art. 15. En ningun caso se podrá exceder la suma fijada en cada ítem o partida de los presupuestos de gastos.

«Art. 16. Ademas de los gastos consultados en los presupuestos vijentes i en leyes posteriores, se considerarán legalmente autorizados los que provengan de sentencias ejecutorias de los Tribunales de Justicia. El Presidente de la Republica pondrá el *cúmplase* a estas sentencias.

«Art. 17. Todo decreto de pago, ántes de cumplirse, deberá ser rejistrado en la Corte de Cuentas. Si el decreto no se ha dictado en conformidad a las prescripciones de esta lei, la Corte suspenderá el rejistro i hará observaciones por escrito al Presidente de la República. Si no obstante esta representacion, el Presidente de la República ordena por segunda vez el pago, la Corte dará cuenta a la Cámara de Diputados o a la Comision Conservadora, si el Congreso estuviere en receso, i rejistrará el decreto.

«Los jueces de la Corte de Cuentas que no observaren i suspendieren el rejistro de decretos ilegales o que no dieren cuenta a quien corresponda de las observaciones que hubieren hecho, sufrirán la pena de suspension del empleo en su grado mínimo, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

«La responsabilidad criminal de los jueces de la Corte de Cuentas se hará efectiva ante los mismos tribunales que la de los Ministros de Cortes de Apelaciones.

«Art. 18. Los ordenadores de un pago ilegal son personalmente responsables.

III.

Cuenta de Inversion.

«Art. 19. En los primeros quince dias de las sesiones ordinarias del Congreso, se presentará impresa la cuenta jeneral de las entradas i gastos fiscales.

«Art. 20. Dicha cuenta, que será formada por la Oficina de Contabilidad Jeneral i certificada por la Corte de Cuentas, contendrá:

«1.° El balance de la Hacienda pública en el último dia del año a que se refiere.

«En el *Debe* de este balance figurarán:

«I. El valor calculado de las propiedades fiscales, raices o muebles, segun inventario.

«II. Los créditos a favor del Fisco, mencionando separadamente los constituidos en mora.

«III. El valor en pastas metálicas, especies estancadas i otras existencias.

«IV. El dinero de propiedad fiscal existente en caja de las diversas oficinas el dia del balance.

«En el *Haber* se espresarán:

«I. El monto nominal de la deuda pública, incluyendo los censos i especificándose el tipo de intereses i las condiciones de amortizacion.

«II. Los acreedores del Estado por cualquier motivo.

«2.° Una cuenta jeneral de las entradas i gastos fiscales en el año a que se refiere.

«En el *Debe* de esta cuenta figurarán:

«I. La existencia en dinero de propiedad fiscal que habia en las cajas de la nacion el 31 de diciembre del año anterior.

«II. Las entradas provenientes de cada una de las rentas públicas, especificándose, i con distincion de las ordinarias i estraordinarias.

«III. Los créditos contra el Fisco el 31 de diciembre del año a que se refiere el balance.

«En el *Haber* se espresarán:

«I. Los gastos hechos en el año segun los presupuestos i leyes especiales. En los ítems de las partidas de gastos variables o autorizados por leyes especiales se citará la fecha de los contratos en virtud de los cuales se hubiere hecho el gasto.

«II. Los créditos existentes contra el Fisco el 31 de diciembre del año anterior.

«III. La existencia en metálico que quedó el 31 de diciembre del año a que se refiere la cuenta.

«3.º Estados que manifiesten el movimiento en el año de los depósitos, de las existencias en pastas metálicas, bonos, especies estancadas i materiales de ferrocarriles;

«4.º Cuenta detallada de los reintegros i de las devoluciones en el año;

«5.º Operaciones efectuadas en el año por las oficinas que administran fondos fiscales;

«6.º Cuadros que manifiesten las entradas i gastos de las empresas industriales, monopolios i servicios administrados por el Estado, como ferrocarriles, estancos, telégrafos, correos, etc;

«7.º Un estado sumario de los contratos fiscales que se hubieren celebrado, en el cual se espresarán el nombre de los contratantes i sus fiadores, la duracion i principales condiciones del contrato, i si no hubiere habido licitacion, el motivo por que se ha omitido en conformidad a esta lei.

«Art. 21. La Comision de Senadores i Diputados nombrada para examinar los presupuestos, examinará tambien la Cuenta de Inversion, los balances de la Hacienda pública i la conformidad de los saldos, existencias i demas anexos que prescribe el artículo anterior.

«Art. 22. Anualmente se reunirá el Congreso bajo la presidencia del Presidente del Senado para desempeñar las funciones que le corresponden por el núm. 1.º del art. 36 de la Constitucion.

«Art. 23. Si se hubieren excedido algunas partidas del presupuesto o se hubieren hecho gastos en contravencion de esta lei, el Congreso se pronunciará espresamente sobre ellos; i si no fueren aprobados, la sentencia del Congreso será ejecutoria solidariamente contra el Presidente de la República, los Ministros que hubieren ordenado el gasto i los jueces de la Corte de Cuentas que no hubieren cumplido con la obligacion que se les impone en el art. 17.

«Art. 24. Los empleados públicos que administran fondos fiscales son responsables hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su encargo, i al fallar sobre la Cuenta de Inversion, el Congreso, si lo cree conveniente, puede hacer efectiva esta responsabilidad, sea por defecto en la recaudacion de las rentas, sea por la mala inversion o exceso de las partidas del presupuesto o por cualquiera otra causa.

«Esta atribucion del Congreso no escluye la que corresponde a la Corte de Cuentas por el art. 2.º de la lei de 22 de diciembre de 1875.

«El pago de las responsabilidades declaradas por la Corte de Cuentas, servirá de abono a las que declare el Congreso.

«Art. 25. Cuando algun ciudadano pidiere al Congreso, en el término de un mes despues de presentada la cuenta jeneral, que haga efectiva la responsabilidad de algun empleado público en conformidad de los dos artículos anteriores, la Comision examinadora de la Cuenta tramitará el asunto con audiencia del funcionario inculpado, hasta dejarlo en estado de sentencia para que el Congreso resuelva al tratar del exámen de la cuenta jeneral.

«En la misma forma se procederá con los reparos que la Comision hiciere a dicha cuenta.

«Art. 26. El fallo que pronuncie el Congreso sobre la espresada Cuenta se comunicará al Presidente de la República para su conocimiento i para que lo haga publicar en el periódico oficial.

«Santiago, diciembre 21 de 1876.—*Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—Pedro Montt.—José R. Contreras.—Pedro N. Gandarillas.*»

Prestó el juramento de estilo para incorporarse en la Sala don Manuel Carvallo, Diputado por el departamento de la Union.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—He pedido la palabra con el objeto de rogar al señor Ministro del Interior se sirva remitir a la Secretaría de la Cámara la nota que con fecha de hoi ha dirijido al Intendente de Concepcion con motivo de la interpelacion que hice a Su Señoría sobre ciertos abusos i crímenes cometidos en el departamento de Lautaro.

Dos son los motivos que me inducen a pedir se traiga la nota a que he aludido: primero, para que la Cámara i el pais se impongan de esos abusos i crímenes que aun están impunes; i segundo, para que la Cámara i el pais puedan apreciar la actitud elevada i digna que ha asumido el señor Ministro del Interior en esta cuestion, poniendo de su parte todos los medios de que ha podido hacer uso a fin de poner un pronto remedio a los males que aflijen al departamento de Lautaro.

Espero, pues, que el señor Ministro tendrá a bien remitir la nota a que me he referido, en la sesion de mañana.

El señor **Lastarria** (Ministro de Colonizacion).—No tengo inconveniente para acceder a la peticion del Honorable Diputado que deja la palabra, agradeciendo a Su Señoría las espresiones que ha vertido en mi favor.

El señor **Presidente**.—Pasaremos a la órden del dia.

Continúa la discusion de la partida 11 del presupuesto de Colonizacion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Tengo que dar contestacion a las preguntas que me hizo en la sesion anterior el Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez.

Su Señoría me preguntó si yo aceptaba la version que da el *Boletin de sesiones* de las razones que aduje en apoyo de la supresion de dos injenieros que formaban parte de la comision que funcionaba en la Frontera. A esta pregunta contesto que no recuerdo lo que diga el *Boletin* sobre este particular; ademas, el *Boletin* es incompleto i pocas veces exacto. Sin embargo, estoi dispuesto a dar las esplicaciones necesarias acerca de los motivos que se han tenido en vista para la supresion de estos empleados.

La comision de injenieros por la lei de su creacion estaba llamada a desempeñar ciertas funciones judiciales respecto de la constitucion de la propiedad indíjena. Esto duró hasta el año 74 en que se dictó una nueva lei sobre esta materia, la cual vino a encomendar esas funciones judiciales a un Ministro de la Corte de Concepcion, quedando por consiguiente las facultades de la comision de injenieros

limitadas al desempeño de sus funciones naturales, esto es, a la mensura i tasacion de los terrenos, i debiendo quedar sujeta a la accion administrativa. El Gobierno, teniendo a la vista este antecedente i deseando hacer economías, creyó conveniente suprimir a dos de los injenieros que formaban esta comision, dejando solamente al segundo, cuya subsistencia le fué aconsejada al Gobierno por el Gobernador de Angol. Con esta medida se conseguia una mayor economía porque por la lei la gratificacion de que gozan los injenieros militares es inferior a la de los injenieros civiles.

Con lo espuesto dejo contestada la primera pregunta que me dirijió el Honorable Diputado.

Su Señoría deseaba saber tambien cuál era la opinion del que habla acerca de la facultad que pueda tener la Cámara para suprimir en el presupuesto empleos que hayan sido creados por lei. Creo escusado decir cuál sea mi opinion sobre este particular, porque considero que esta es una pregunta que está fuera de la cuestion que se debate.

En cuanto a la separacion del secretario de la comision de injenieros, debo decir que se llevó a efecto a causa de haber quedado derogadas por el Código de Organizacion de Tribunales las atribuciones conferidas a este empleado por la lei de 1874. El Gobierno, teniendo dudas sobre este particular, pidió informe a la Corte de Apelaciones de Concepcion i a la Corte Suprema, i ámbos tribunales opinaron que habian cesado las funciones de este empleado por cuanto el Código de Organizacion de los Tribunales habia derogado la lei que creó el tribunal de que forma parte dicho secretario. En consecuencia, el Gobierno declaró que habian terminado las funciones de este caballero.

Tocante a si es verdad que se han estado practicando ciertas operaciones en la frontera, es efectivo que se han estado hijuelando ciertos terrenos baldios para venderlos en subasta pública.

El señor **Arteaga Alemparte**.—No habiendo ninguna observacion respecto del protector de indíjenas, desearia saber cuál es la vida i ocupacion de este señor protector.

Segun los datos que tengo, resulta que seria conveniente suprimir este cargo, porque así estarian mejor atendidos los intereses de los indíjenas. En consecuencia, pido que quede esta partida para segunda discusion, a fin de que el señor Ministro se sirva decirnos cuál es la vida i obras de este protector de indíjenas, que como ya he dicho, de todo se ocupa ménos de protejer a los indíjenas.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Puedo ahora mismo satisfacer los deseos del Honorable Diputado por Valparaiso.

Por la lei las funciones del protector de indíjenas se reducen a intervenir en los contratos que celebran los indíjenas.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Permítame el señor Ministro que le interrumpa. No es eso lo que yo deseo saber. Sé perfectamente cuáles son las atribuciones que la lei da al protector de indíjenas. Lo que yo deseo es conocer hasta dónde han podido ser eficaces en la práctica las funciones desempeñadas por el protector de indíjenas con respecto a la enajenacion de propiedades en la frontera; i como supongo que el señor Ministro no esté actualmente en disposicion de suministrarme estos datos, he pedido segunda discusion para esta partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Como el señor Diputado dice que conoce cuáles son las funciones que la lei ha encomendado al protector de indíjenas, no me estenderé sobre este punto.

Por lo que hace a la eficacia que estas funciones hayan tenido en el territorio de la frontera, sé que se abrigan dudas sobre esta materia. Estas mismas dudas han tomado cuerpo en mi ánimo, i deseando tener un conocimiento práctico acerca de la conveniencia o inutilidad de este funcionario, llamé al caballero que habia desempeñado el cargo de protector de indíjenas i le pedí su opinion sobre este particular, i me espuso que él consideraba provechosa la existencia de este funcionario. Le pedí entónces que me espusiese por escrito sus ideas sobre este asunto. Con este objeto me pasó una nota, que pongo a disposicion de la mesa, para que se le dé lectura.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Me parece inútil que se le dé lectura a la nota que ha presentado el señor Ministro, desde que ha de quedar para segunda discusion la partida. Ademas, no me será posible imponerme del contenido de esta nota por la simple lectura que se le dé, porque los que nos sentamos en este lugar oimos mui poco de lo que se lee en la mesa.

El señor **Presidente**.—Creo que todo se conciliaria dando lectura a la nota i dejando la partida para segunda discusion.

Si el señor Ministro desea que se lea la nota, se hará así.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Yo he pasado la nota a la mesa para que los señores Diputados tomen conocimiento de ella; por lo que hace a mí, la conozco.

El señor **Presidente**.—Se puede evitar la lectura de la nota, insertándola en el *Boletin*.

El señor **Lira** (don Maximo.)—Como la publicacion del *Boletin* está algo atrasada, a causa del gran número de sesiones que celebra la Cámara, resultaria que insertando esta nota en el *Boletin*, no se conseguiria el objeto que se desea.

El señor **Presidente**.—Para no perder tiempo, lo mejor será que se le dé lectura a la nota.

Se leyó la nota siguiente:

«Santiago, diciembre 29 de 1876.—Señor Ministro: La conferencia habida ayer entre US. i el que suscribe acerca de la subsistencia o supresion del protectorado de indíjenas, me suministra hoi la ocasion de someter al alto criterio de US. algunas lijeras consideraciones que sirvan siquiera para esclarecer i arrojar una pequeña luz sobre una materia en que el Supremo Gobierno desea tomar una medida definitiva e inmediata.

«Como US. sabe, el protector de indíjenas desempeña en la Araucanía el doble papel de defensor de las causas fiscales i de interventor de todas las transacciones i diversos actos de voluntad que tengan que otorgar los indíjenas. En el primer carácter tiene a su cargo la tramitacion de las numerosas causas que se han suscitado en los territorios fronterizos, en las que el Estado tiene intereses peculiares, dirijidos unos a reclamar terrenos que consideran pertenecerles, o defenderlos de reivindicadores estraños, tendentes todos a constituir la propiedad de una manera permanente i a fijarle bases sólidas i duraderas. Esta facultad procede del artículo 10 de la lei de 4 de agosto de 1874. En el se-

gundo carácter, el protector de indíjenas es el funcionario llamado a prestar su asentimiento a los contratos que celebren sus protejidos, con el objeto de precaver los fraudes de que éstos pudieran ser víctimas, es el consultor de sus negocios mas importantes, es el abogado gratuito de sus defensas judiciales, i está encargado de ejercer una constante i oportuna vijilancia sobre todos los derechos de que están en posesion. Estas atribuciones están determinadas con alguna vaguedad en el artículo 8.º de la lei de 4 de diciembre de 1866, i con detallada precision en el decreto supremo de 3 de junio de 1873 i en el artículo 5.º de la lei de 4 de agosto arriba citada.

«Si se resolviera la supresion de este destino, el ejercicio de la facultad primeramente señalada podia ser agregado, sin graves inconvenientes para el buen servicio público, a otros empleados existentes dentro de los territorios indíjenas. El secretario de la Intendencia de Bio-Bio, para las causas que se tramitan ante el juzgado de letras de los Anjeles, i el secretario de la Gobernacion militar de Angol para las que se siguen en el juzgado de letras de esta ciudad, podrian, con suma facilidad i con evidentes ventajas para el Estado, asumir la defensa fiscal en ellas. Considero aun que este sistema seria mas espedito para la pronta administracion de justicia, puesto que siendo dos empleados los defensores del Fisco, i estando cada uno de ellos radicado en el asiento de cada juzgado, podrian ajitar las causas que corrieran a su cargo con mas rapidez que si estuvieran, como están ahora, encargadas a un solo funcionario. Ademas, la subrogacion propuesta tendria su precedente legal, pues tanto el secretario de la Intendencia de Bio-Bio, como el secretario de la Gobernacion de Angol, como sucesores del secretario de la estinguida Intendencia de Arauco, son los llamados por el artículo 10 de la lei de 1874 a reemplazar al protector de indíjenas en la defensa fiscal. I aunque esta disposicion se refiere al caso único de implicancia, bien se puede, por estension, aplicarla tambien al caso de cesacion del protectorado de indíjenas.

«Pero, si en esta parte seria hacedera i hasta provechosa la supresion del protectorado, no encuentro medios que alcanzaran a salvar las dificultades que produciria la ausencia del protector para el otorgamiento de escrituras constitutivas de derechos celebrados por indíjenas. Desde que las leyes i varios decretos supremos vijentes requieren para la validez de los contratos en que tienen parte los indios la intervencion de su respectivo protector, no se comprende cómo pudieran mantenerse tales disposiciones sin la existencia correlativa del empleado que debe presenciar i autorizar los contratos. La lei no ha proveido reemplazante alguno al protector en este sentido, de manera que faltando este funcionario resultaria una de dos consecuencias: o bien que los indios quedarian inhabilitados absolutamente para ejercer derechos, o bien que los ejercerian sin cortapisa ni vijilancia de ninguna clase.

«El primero de estos estremos no puede aceptarse bajo pretesto alguno. No se puede condenar a un ciudadano chileno, por miserable i destituido de capacidad legal que se le suponga, a que ni realice contrato, ni pueda ejecutar acto de voluntad de los que producen efectos civiles, ni por sí, ni por medio de un representante legal. Esta seria la tiranía mas espantosa que pudiera concebir el réjimen mas restrictivo del mundo. Refiriéndome solo a las familias indíjenas que viven dentro de la línea de frontera i que por consiguiente están al amparo de las autoridades chilenas, cuyo imperio reconocen en todas sus formas de manifestacion, no hai ménos de siete o ocho mil almas que quedarian destituidas durante el tiempo que faltara el protectorado de poder verificar muchos actos de la vida civilizada, tales como arrendar, constituir mandatos, enajenar, etc., actos que les serian lícitos con intervencion del protector, dado el cumplimiento de ciertos requisitos legales.

«El segundo de los estremos indicados seria no ménos espuesto a dificultades dolorosas. Supuesta la desaparicion de las leyes protectoras de los indios i facultados éstos por consecuencia de la supresion del protectorado para obrar conforme a los caprichosos dictados de su voluntad, retrogradaríamos a la época ya conocida i ya juzgada, en que, a virtud de esta licencia, no habia freno para los especuladores de tierras, i en que los indios, envueltos en toda clase de contratos fraudulentos, se vieron obligados a emigrar unos i fueron arrojados otros sin misericordia de las posesiones sagradas para ellos de sus antepasados. Fué en aquel entónces cuando se organizaron los fundos de seis a diez mil i mas cuadras de superficie que bordan las orillas del Biobio i cuando reducciones enteras se veian despojadas de la noche a la mañana i eran impelidas con el látigo a las espaldas hácia las rejiones todavia no codiciadas del Renaico i del Malleco.

«En la actualidad este peligro no tomaria proporciones tan colosales porque los indios sometidos no ocupan ya las grandes porciones de territorio que tenian ántes. Hoi estan divididos en colonias indíjenas, compuestas de hijuelas de variable estension, entre 30 i 150 hectáreas cada una, en cacicatos con derecho al terreno tanto el cacique como sus mocetones, en títulos de merced, i en reservas vitalicias con calidad de usufructo a virtud de contratos celebrados entre el Fisco i los mismos indíjenas.

«Pero sobre estas pequeñas propiedades, constituidas a fuerza de perseverancia i de solicitud por los agraciados, pesaria el mismo mal que he señalado mas arriba, una vez que se declarara cesante el puesto de protector de indíjenas. Los indios de la frontera, un poco mas morijerados que los de las orillas del Cautin i del Tolten, están mui distantes todavia de poder obrar por sí mismos i de conocer las ventajas que les brinda la civilizacion, en la forma que se les presenta. Nunca, jamas han podido penetrarse del mecanismo de nuestras fórmulas legales; así es que siempre i por costumbre tradicional han recurrido al apoyo de un funcionario a quien le prestan toda su confianza. Sabida es la influencia tan poderosa que con el trascurso del tiempo se habian conquistado los antiguos capitanes de amigos i comisarios jenerales; a la estincion de éstos heredó una parte de su prestijio el protector de indíjenas, i no lo heredó todo porque no viviendo como aquéllos en el mismo seno de las reducciones ni pudiendo subdividirse en todas partes, le ha faltado el contacto necesario para hacerse el árbitro i el consultor absoluto de sus protejidos. Sin embargo, a él ocurren con harta frecuencia hasta para la

resolucion de sus mas insignificantes disensiones domésticas i por lo jeneral cumplen i respetan las órdenes que de él reciben.

«Es verdad que en el desempeño de este ministerio podria ser reemplazado tambien el protector por las autoridades administrativas; pero éstas no pueden tener la libertad de accion de aquel funcionario, sin perjuicio de que en la jeneralidad de los casos su concurso es de evidente utilidad i a veces de absoluta precision. Frecuentemente ocurre que las necesidades de los indíjenas se combinan con una contienda de carácter judicial, i en este caso no seria lícito que el Poder Ejecutivo tomara cartas en negocios que están fuera de su incumbencia i de su jurisdiccion. Habria en ello una invasion de atribuciones que daria oríjen a competencias enojosas i seria el semillero de nuevos pleitos i de discusiones sin fin. La esperiencia lo ha demostrado ya, porque en varias ocasiones en que la autoridad administrativa en la frontera ha creido conveniente, guiada por un sentimiento de compasion natural, tomar parte en cuestiones de esta naturaleza, se han suscitado dificultades sérias que han ido a golpear a veces hasta las puertas del mismo Consejo de Estado.

«Antes de terminar, creo oportuno, señor Ministro, examinar la materia de que me ocupo bajo una nueva faz, la mas importante sin duda de cuantas me he permitido indicar en los anteriores puntos de la presente nota. Quiero referirme a la utilidad del protectorado, como institucion pública, tanto en lo tocante a la situacion pacífica de la frontera en el tiempo pasado, como en lo tocante a la tranquilidad venidera de la misma para los fines ulteriores del Supremo Gobierno sobre avance de las líneas de conservacion mas al sur del rio Malleco. Pues bien, yo tengo la conviccion de que con autoridades civiles tan celosas del bien i tan prudentes en sus relaciones con los indíjenas, como las que han gobernado la Araucanía en estos últimos cinco años, i con el réjimen legal que consulta la subsistencia del protectorado de indíjenas i las demas disposiciones dictadas hasta la fecha, el avance de la frontera hácia el sur puede hacerse con fuertes probabilidades de éxito i sin exijir del ejército que la guarnece la contribucion de sangre que tanto se ha derramado en las anteriores e históricas guerras de la conquista de Arauco. La profunda paz que ha gozado la Araucanía en los años en que ha estado al frente del gobierno civil i militar de ella el señor jeneral don Basilio Urrutia, no puede atribuirse a un hecho casual, a una eventualidad feliz, exenta de causas racionales. Debe atribuirse con justicia al réjimen de organizacion planteado por las leyes i decretos dictados durante este período i a la manera honrada e intelijente de ejecutarlos por las autoridades encargadas de su cumplimiento. Ahora bien, destruir una parte de ese sistema en el momento mismo en que está principiando a producir sus buenos frutos, seria esponerse talvez a perder todas las ventajas adquiridas con su planteacion i comprometer las fundadas espectativas del porvenir.

«Los indios consideran al protectorado de indíjenas como una institucion establecida en provecho i beneficio de ellos, i en realidad si éste no siempre alcanza a evitar los males de que aquéllos son víctimas, logra sí el minorar sus consecuencias en la jeneralidad de las ocasiones, cuando no consigue estirparlos de raiz. La presencia sola del protector en la frontera es una prenda de seguridad para los individuos i una valla molesta para los especuladores de mala lei. Su desaparecimiento seria un desencanto para los primeros i un regocijo para los segundos. Se perderia con ello una garantía de paz i de relativa tranquilidad, i no temo afirmar que de los siete mil o mas individuos que en la actualidad pueblan los departamentos de Mulchen i de Angol, dentro de las líneas de frontera, a la vuelta de pocos años una gran parte habria emigrado hácia las rejiones del Cautin i mas al sur, huyendo de las persecuciones sin freno i de las amenazas sin correctivo de los chilenos civilizados.

«Tales son, señor Ministro, las convicciones que abrigo sobre la materia a que se refiere la presente nota, i a las que no les doi un desarrollo detallado por no estenderme demasiado en consideraciones de que US. me ha manifestado estar penetrado.—Dios guarde a US.—*Cárlos Boizard.*»

El señor **Arteaga Alemparte**.—Desearia pedir nuevos datos al señor Ministro. La nota del señor ex-protector de indíjenas está mui bien: esplica lo que la lei ha querido; pero no es eso lo que yo deseo, sino saber hasta dónde es eficaz lo que la lei ha querido, hasta dónde nuestros protectores de indíjenas han hecho algo que valga la pena. Por eso decia al principio que queria saber cuál es la vida i obras de los protectores de indíjenas; i he pedido segunda discusion a fin de que el señor Ministro nos suministre estos datos, porque en la nota que se ha leido veo muchas buenas doctrinas, observaciones mui justas, pero nada mas; i lo que necesitamos saber es hasta dónde esas buenas cosas se han convertido en realidades.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Sin duda que el señor Diputado está en su derecho para pedir segunda discusion; pero si Su Señoría ha creido que con darme dos o tres dias de plazo puedo aumentar los datos i esplicaciones sobre este punto, Su Señoría ha sufrido un error. Desde luego puedo asegurar a Su Señoría que el protector de indíjenas defiende a éstos en todos sus pleitos; esa es la parte principal de su mision. Ahora en cuanto a los beneficios, a los resultados prácticos de la intervencion de ese funcionario, no tengo ideas exactas sobre el particular. Es todo lo que puedo decir a Su Señoría.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Como la partida debe quedar para segunda discusion, reservaré para entónces las observaciones que me sujieren las respuestas del señor Ministro. Pero desde luego debo hacer notar a Su Señoría que se ha olvidado de contestar a una de las preguntas que se le han dirijido, relativa al propósito que se dice tiene el Gobierno de adelantar la frontera, costeando esos gastos con el producto de ciertos terrenos que piensa vender.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Puedo asegurar a Su Señoría que no hai nada efectivo acerca del propósito de adelantar la frontera; lo único de que se trata es de poner en subasta pública algunos terrenos que tiene allí el Gobierno.

Quedó la partida para segunda discusion.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 11.—Territorio de colonizacion de Angol.......................... $ 4,340»

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—Estoi de acuerdo con la modificacion introducida en esta partida respecto al oficial encargado de la estadística; pero desearia saber cuál es el sueldo del Gobernador de Angol que, como todos sabemos, es jeneral i jefe del ejército de la frontera.

Como quisiera obtener estos datos, i estando esta partida relacionada con la anterior, pido que quede para segunda discusion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Relativamente a la pregunta del señor Diputado por Chillan acerca del sueldo que gana el Gobernador de Angol, no puedo satisfacer a Su Señoría en este momento porque no sé cuánto gana por su grado de jeneral; pero como se ha pedido segunda discusion, pediré los datos i los traeré a la Cámara en la sesion próxima.

Quedó la partida para segunda discusion.

Se aprobó la siguiente:

«Partida 12.—Magalláues................. $ 107,208»

Se puso en discusion la siguiente

«Partida 13.—Asignaciones a consulados en la República...................... $ 10,000»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Hago indicacion para que el total de esta partida se eleve a 15,000 pesos.

La razon que tengo para ello es que habrá necesidad de aumentar las asignaciones que se dan a algunos Cónsules jenerales en razon de la importancia de las funciones que tienen que desempeñar. En esta situacion se encuentran los Cónsules de Chile en San Francisco de California, en el Callao e Iquique.

La Cámara no debe ignorar que hai muchos de nuestros Cónsules que tienen un gran recargo de trabajo i a quienes solo se les asigna una remuneracion de 500 pesos anuales. Solo por la necesidad en que el Erario se encuentra de hacer economías no propongo un aumento considerable en esta partida. Pero de todas maneras, será necesario aumentarla en 5,000 pesos.

Por otra parte, estos funcionarios tienen por necesidad que hacer gastos estraordinarios, comprar útiles de escritorio, etc., i continuamente están llegando al Ministerio cuentas de esta naturaleza que hai que pagar sacando los fondos de alguna otra partida. Por eso lo mejor seria que todo quedara consultado en ésta.

El señor **Arteaga Alemparte.**—He pedido la palabra, Honorable señor Presidente, para apoyar la indicacion del señor Ministro.

Nuestros Consulados son jeneralmente bien servidos en el estranjero, pero en cambio son mui mal remunerados. I como ha dicho mui bien el señor Ministro, el aumento que ahora propone Su Señoría es solo aceptable en vista de la precaria situacion del erario nacional.

Un chileno que ha recorrido con detencion la costa norte del Pacífico, me decia hace poco que era incomprensible lo que sucedia con las asignaciones a nuestros Cónsules. El de Iquique recibe una subvencion solo de 500 pesos i forzosamente tiene que gastar 3,500.

Tengo datos casi idénticos del Cónsul de Chile en el Callao, que tambien goza únicamente de 500 pesos, lo que indudablemente es mui mezquino para sus gastos. Este funcionario tiene una renta mayor que le paga una empresa particular, pues segun entiendo, la Compañía de Vapores le asigna un sueldo de 40 pesos mensuales por ciertos servicios que él le presta. Con la suma que el Gobierno le dá tiene que pagar arriendo de casa, mantener en perfecto aseo su oficina i hacer muchos otros gastos que se me escapan en este momento. Ademas de sus obligaciones consulares tiene encargo del Gobierno de remitir las noticias mas importantes que conducen los vapores del norte, lo que le obliga a suscribirse a algunos periódicos estranjeros de donde estractar las noticias que deben comunicarse a Chile por cada vapor. Esto desde luego es una razon poderosa para aumentar la asignacion que se da al Cónsul de Chile en el Callao.

La situacion del Callao no es de las mejores para las condiciones de la vida; i preciso es no olvidar que allí están nuestros cónsules en situacion de prestar servicios mui importantes a su pais. Allí tambien tienen que seguir antiguas tradiciones de humanidad, pues constantemente tienen que auxiliar con su peculio a los infelices compatriotas que se encuentran en desgracia o sin ocupacion. Llamo sobre esto punto mui particularmente la atencion del señor Ministro, porque es preciso que alguna vez nuestros Cónsules sean lo que deben ser, i no caballeros que solo aspiren al sueldo o al prestijio que da el empleo.

Aceptando la indicacion del señor Ministro, me permito ampliarla pidiendo que en esta partida se glose un item para pagar al Cónsul de Chile en el Callao los mil pesos por asignaciones atrasadas de dos años, de que el Gobierno de Chile se reconoce deudor. No se le ha pagado esa cantidad por cierto modo de entender la lei, que yo no acepto; porque se trata de un derecho adquirido a una suma que ha quedado en arcas fiscales nada mas que como un depósito. Al no cobrar aquel funcionario los 500 pesos que le correspondian, durante dos años, obró confiado en la buena fe de Chile i en que ese dinero quedaria depositado en nuestra Tesorería.

Desearia que el Honorable señor Ministro meditase un poco i consultara a sus colegas sobre este pequeño incidente, a fin de evitar mas tarde esta clase de dificultades.

El señor Cónsul de Chile está privado de ese dinero, que bien debe necesitar desde que no le vienen a quedar sino cinco pesos mensuales de la asignacion que recibe. I sin embargo, ese señor Cónsul me decia: yo soi funcionario de la República i no quiero entablar ningun juicio contra Chile. Por mi parte yo, que tengo de vez en cuando ideas un poco orijinales, aceptaba la idea de mi amigo; i despues de haber hablado con algunos de los señores abogados que aconsejaban que él se presentara en contra del Gobierno, yo decia: aun cuando esto es mas sencillo, aquello es mas conveniente. Estoi cierto de que la Cámara de Diputados i el Senado, donde no pueden rechazarse todos los nobles sentimientos de la honradez chilena, aprobarán el pago. I en consecuencia me he permitido hacer indicacion para que agreguemos este item a la partida 13.

El señor **Cerda Concha.**—Yo, señor, tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion que acaba de formular el señor Diputado por Valparaiso.

No seré yo quien desconozca los buenos servicios que presta este funcionario de la República en el estranjero, ni desconozco que la nacion talvez, como dice Su Señoría, le debe la suma de mil pesos por dos años de servicios. Pero creo que tratándose del presupuesto, nosotros no podemos colocar en él una partida que vendria a ser una verdadera gracia concedida a este caballero. Siguiendo las buenas prácticas, hai cierta escala que debe seguirse i de la cual no se ha debido apartar. Así, por ejemplo, si ese señor Cónsul ha creido tener derecho a que se le haga este pago, hizo perfectamente en dirijirse al Supremo Gobierno; pero si éste, o los Ministros de la Tesorería, han creido que no podian pagar, le queda el camino de los Tribunales de Justicia, que es el que debe seguir en este caso. Si los Tribunales no le hicieran justicia, entonces seria el caso de decirle al Congreso: en justicia se me debe esta suma, i no pudiendo obtenerla de quien corresponde, sea el Congreso quien me la dé.

Así es que en mi humilde opinion, señor, el aumento de asignacion al Cónsul en el Callao no vendria a ser otra cosa que una especie de solicitud de gracia, que no estamos en la época oportuna de conceder.

Por estas razones, i mui a mi pesar, me opongo a la indicacion del señor Diputado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No siento un pesar menos sincero que el señor Diputado por los Andes al ver que estamos en desacuerdo en este asunto. Indudablemente, si solo se tratase de una gracia, mi Honorable amigo tendria buenas razones para decir que no era el momento oportuno de concederla, i que ese Cónsul no habia empeñado la gratitud nacional.

Pero mi Honorable amigo ha olvidado que la cuestion no es esa sino esta otra: el señor Cónsul de Chile en el Callao tiene por la lei de presupuestos una pension de 500 pesos acordada para los gastos. Pero durante dos años no la ha cobrado al Gobierno, diciéndose para sí: en ninguna parte puede estar mejor esa suma que en manos honradas; que es lo que hacemos todos nosotros. Habia adquirido un derecho perfecto a esa suma, que habia sido votada por ambas Cámaras, i que ademas tenia la consagracion de una lei. ¿Podia temer que este derecho le fuera desconocido?

Yo creo que una vez vuelto a Chile, o desde el Callao mismo, podria dirijirse al Gobierno i decirle: señor, tengo mil pesos en las arcas del Tesoro de Chile, i los pido.

Creo que mi Honorable amigo, que es abogado, comprenderá perfectamente que no se trata de conceder una gracia; se trata de un perfecto derecho, de una deuda que se cobra al Estado i que éste no puede desconocer.

El señor Cónsul de Chile en el Callao gana por una lei el sueldo de quinientos pesos anuales; durante dos años no cobró el señor Cónsul este sueldo, creyendo dejar depositado su dinero en manos honradas, sin imajinarse nunca que despues, por disposiciones reglamentarias sobre la forma de hacer los pagos, habian de negárselos, que es cabalmente lo que le ha sucedido. Esto es todo.

Se trata, pues, de un derecho tan perfecto, que si se demandara al Fisco ante nuestros Tribunales de Justicia por el pago de esos mil pesos de sueldos sin percibir, evidentemente el Fisco saldria condenado a pagar.

Pero el señor Cónsul no ha querido tocar este recurso por patriotismo i por delicadeza. Ha creido que seria mui deplorable para el buen nombre de Chile, que apareciera su Gobierno Ejecutivo demandado ante los Tribunales de Justicia de Chile, por no querer pagar sueldos atrasados a un Cónsul de Chile. Verdaderamente esto se prestaria a comentarios poco honrosos.

Ha preferido el señor Cónsul presentarse al Congreso i decirle: acordad en los presupuestos una suma de mil pesos que el Ejecutivo me debe i que no me paga porque en la lei de los presupuestos no hai partida a la cual deba imputarse esa suma. ¿En qué está aquí la gracia que va a conceder el Congreso? Al contrario, en esto no hai mas que un acto de patriotismo, de delicadeza, que se debe agradecer.

Yo pregunto ahora al Honorable Diputado por los Andes: ¿encuentra siempre que el mejor camino es el de los tribunales para obtener el pago de una suma que forzosamente se tiene que pagar?

A mí me parece que lo mejor es pagar buenamente.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Por mi parte me apresuro a confirmar lo que acaba de decir el Honorable Diputado por Valparaiso sobre los antecedentes de este asunto. Efectivamente, el señor Cónsul del Callao goza por la lei de una subvencion de quinientos pesos anuales; el señor Cónsul dejó pasar dos años sin cobrar este sueldo, i se presentó despues al Gobierno reclamando la entrega de los mil pesos que habia dejado en Tesorería. El Gobierno, reconociendo la justicia de su peticion, se creyó, sin embargo, en el deber de no pagarle en virtud de la disposicion legal que voi a leer.

Por decreto de 28 de diciembre de 1841, al cual se le dió fuerza de lei por resolucion del Congreso en 12 de setiembre de 1846, se dispone lo siguiente:

«3.° Las partidas del presupuesto anterior que en el todo o parte no se hubieren gastado dentro del año para que se concedieron, quedarán anuladas, sin que pueda el Gobierno librar sobre ellas, a no ser que se hallaren incluidas en otro nuevo presupuesto tambien por el Congreso.»

Como vé la Cámara esta disposicion es de órden en la contabilidad i en la inversion de los caudales públicos; pero miéntras tanto no puede ser mas terminante. El Gobierno, pues, no pudo decretar el pago, por mas que reconociera la justicia de la reclamacion del señor Cónsul, i así se lo manifestó.

En consecuencia, yo me permito apoyar la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso, porque es la mejor manera de salir de la dificultad.

El señor **Cood.**—Realmente, cuando oia al Honorable Diputado por Valparaiso esponer los antecedentes del cobro de mil pesos que hace el Cónsul del Callao, no podia esplicarme en qué podia fundarse la negativa del Gobierno para pagar esos sueldos. Despues de la esplicacion del señor Ministro i de la lei que ha citado, me esplico los escrúpulos del señor Ministro; pero no los encuentro mui fundados. Desde que el señor Ministro no duda de la justicia de la reclamacion i reconoce que el Estado debe esa cantidad, me parece que debia pagarla, imputando en último caso el gasto a la lei que creó este sueldo de los cónsules i en virtud de la cual se

paga al del Callao. Creo que esto que digo es lo que se hace siempre en casos como éste, que entiendo que son mui frecuentes.

Sin embargo, no me opongo a que se consulte el item que ha pedido el señor Diputado por Valparaiso, ya que así le parece al señor Ministro la mejor manera de salvar la dificultad.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—He pedido la palabra nó para oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso, apoyada por el señor Ministro de Relaciones Esteriores, porque la creo equitativa i conveniente, sino para pedir que la partida se glose de una manera mas detallada i concreta; porque realmente está en una forma mui jeneral i mui oscura. Se dice: "para los cónsules de la República, tanto,» i no se sabe cuántos i cuáles son esos cónsules.

Yo desearia que la partida se formulara de una manera mas precisa, diciendo: «para tal Cónsul en tal parte, tanto; para tal otro, cuanto», enumerandolos todos.

Los servicios de los cónsules son realmente mui importantes i me hago un deber en declarar que, casi sin escepcion, esos cargos se encuentran desempeñados con celo i patriotismo; pero tambien no puedo ménos de decir que hai un poco de exajeracion en las palabras del señor Diputado por Valparaiso, cuando decia que estos servicios imponian a los Cónsules verdaderos gravámenes, de tal modo que comprometian, aceptando el cargo, la gratitud de la nacion.......

El señor **Arteaga Alemparte** (*interrumpiendo*). —Suplico al señor Diputado que tenga la bondad de alzar un poco mas la voz; porque solo he oido la palabra *exajeracion* a propósito de mis palabras i desearia saber en qué consiste.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, *continuando*) —Decia, señor, que me parecia que habia un poco de exajeracion cuando Su Señoría afirmaba que es exsesivamente escasa la remuneracion que se dá a los Cónsules i que el cargo les impone verdaderos sacrificios i gravámenes, de tal suerte que solo por puro patriotismo aceptan esos cargos; i me parece así, señor, porque en realidad estos cargos están remunerados no solo con la subvencion del presupuesto, sino con ciertos derechos que perciben, i que les dejan casi otro tanto de la subvencion. Sí no todos, algunos por lo ménos, cobran tales derechos. No solo están remunerados con estas entradas de dinero, sino lo que vale mucho mas, con el honor que lleva consigo el cargo i las franquicias i prerogativas que otorga, franquicias i prerogativas mui apreciables en paises en que se esperimentan revueltas contínuas. Por eso es que estos cargos, en lugar de ser rehuidos son mui ambicionados i solicitados.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Respecto de esta cuestion voi a hacer una observacion que me parece fundada en un decreto de 1873, i que consiste en fijar en el presupuesto una asignacion jeneral para consulados.

Me parece que lo mas conveniente es dejar que el Gobierno acuerde prudencialmente la manera de hacer las asignaciones en atencion a los servicios de cada consulado, porque el Congreso no puede como el Gobierno estar al corriente de los trabajos de estos funcionarios.

Esta es la razon que tengo para no acceder a la indicacion que hace el señor Diputado.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Las razones que tenga el señor Ministro para no aceptar mi indicacion pueden ser mui poderosas, pero, francamente, yo no comprendo qué ventajas puede traer para el buen servicio el consultar una autorizacion en globo para acordar subvenciones. Yo no veo qué razon de conveniencia habria en que no sea el Congreso sino el Gobierno quien pueda aumentar o disminuir las asignaciones.

Si el Presidente de la República es quien está en mejor aptitud de saber cuáles son los cónsules que prestan mas importantes servicios i cuáles los que prestan servicios de menos importanciá, ¿por qué no habria de formar con ese conocimiento el presupuesto para someterlo en seguida a la aprobacion del Congreso?

Sin embargo, señor, yo no insistiré en mi indicacion, i me limitaré solamente a rogar al señor Ministro que la tome como un deseo de que se detallen estos sueldos para ver si tiene o nó aplicacion práctica.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Solo hago uso de la palabra para tomar nota de las palabras del señor Ministro i para rogar a mis Honorables colegas que acepten el aumento de 1,000 pesos para el Cónsul de Chile en el Callao, por mas que me parezca un poco irregular esto de tomar nota de las palabras para invocar en seguida la benevolencia de los colegas cuando se quiere hacer aceptar una indicacion.

El señor **Montt** (don Pedro.)—El señor Ministro de Relaciones Esteriores pide que se aumente esta partida en 5,000 pesos.

Yo no tengo inconveniente en aceptar la indicacion, pero sí debo observar a Su Señoría que de la Cuenta de Inversion de 74 aparece que solo se invirtieron cinco mil i tantos pesos.

El señor **Arteaga Alemparte** (*interrumpiendo.*) —I tambien que se imputaron a la partida de gastos imprevistos gastos que eran perfectamente previstos.

El señor **Montt** (don Pedro, *continuando.*)— Iba a decir que si la cantidad consultada es insuficiente, está mui bien que trate de aumentársela en cuanto sea posible. Pero yo creo que bien podria consultarse por ahora los 10,000 pesos, desde que hasta ahora jamas se ha excedido; i si hubiere necesidad de hacer gastos estraordinarios, creo que no habria inconveniente para que se imputen a la partida de imprevistos.

Tomando nota de la inversion que arroja la Cuenta respecto de esta partida, yo me propongo estudiar el asunto con mas detencion, por lo que ruego al señor Presidente la deje para segunda discusion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Me parece mui bien que la indicacion del señor Ministro quede para segunda discusion, mas no toda la partida, que bien puede aprobarse en la forma en que se ha presentado.

El señor **Presidente.**—Me permitiré observar al señor Diputado que lo que está en discusion es la partida 13, i que para ella se ha pedido segunda discusion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pero mi indicacion es un item nuevo que yo agrego a la parti-

da, que nada tiene que ver con el gasto que ésta consulta, i para el cual nadie ha pedido segunda discusion. Por eso es que yo me atrevo a pedir que se vote. La partida trata de presupuestar gastos, mientras que el item que yo propongo trata de pagar una deuda, como lo ha reconocido el Honorable señor Ministro.

El señor **Prado**.—No he podido hacerme mucho cargo de esta discusion; pero a primera vista no comprendo qué dificultad existe para sacar esa cantidad que se dice adeudada al Cónsul, de la partida de imprevistos.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Mal puede sacarse de la partida de imprevistos, puesto que este es un gasto previsto. El gasto imprevisto es el que no ha sido conocido de antemano, mientras que ahora se trata de una deuda que se debe pagar.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Sin perjuicio de traer los datos que ha pedido el señor Diputado por Petorca, diré a Su Señoría que la diferencia que nota entre la Cuenta de Inversion i los presupuestos proviene de que las cuentas canceladas llegan un poco tarde, de manera que no siempre es posible incluirlas todas en la Cuenta de Inversion.

Puedo asegurar a la Honorable Cámara que el solo consulado de California habrá gastado en el año anterior talvez 1 500 pesos; i lo mismo podria decir de los consulados de Bogotá, de Roma i otros.

Por otra parte, el Gobierno hace lo posible por hacer el menor gasto, disminuyendo en cuanto puede las asignaciones o no excediéndolas.

Esto es, en parte, lo que deseaba saber Su Señoría; pero, como lo dije al principio, no tengo inconveniente para traer todos los datos.

El señor **Huneeus**.—Pido la palabra para oponerme a la indicacion del Honorable señor Diputado, no porque la considere sin equidad, sino porque temo que la Honorable Cámara establezca un mal precedente, i voi a decir por qué.

Parece que este señor Cónsul del Callao se creyó con derecho a una gratificacion de 1,500 pesos. Esa gratificacion no le ha sido concedida por ninguna lei especial, puesto que el presupuesto, como lo ha manifestado el señor Ministro, solo glosa una partida en globo, autorizando al Presidente de la República para que invierta 10,000 pesos en estas asignaciones. Supongo que el Ministerio de Relaciones Esteriores, en uso de la facultad que le daba la lei de presupuestos de los años 74 i 75, concedió a ese Cónsul 500 pesos anuales. Si así fuese, ese señor Cónsul habria adquirido un derecho a 500 pesos; no ha cobrado esa cantidad en tiempo oportuno, i se presenta a cobrarla el año 76. Por consiguiente este gasto es imprevisto respecto del presupuesto del año 76, i es algo que ocurre constantemente entre nosotros.

Supongamos este caso, señor Presidente: un empleado público pide licencia a fines de noviembre i se le conceden dos meses. Ese empleado se ausenta del pais, no cobra el sueldo de diciembre de este año, i se presenta el mes de febrero cobrando el sueldo de diciembre i de enero. ¿Habrá alguien que se atreva a sostener que no es posible pagarle su sueldo? ¿Por qué razon, señor? No puede imputarse ya el sueldo de diciembre al presupuesto de 76, puesto que el año pasó; pero eso no quiere decir que la cantidad no se pague.

Esto sucede todos los dias; de manera que aprobar esta indicacion seria sentar un mal precedente. He aquí por qué votaré en contra.

No pido que quede para segunda discusion, porque soi enemigo de discusiones inútiles i de demoras. Cuando no hai esperanzas de poder cambiar de opinion, mas vale votar desde luego.

El señor **Presidente**.—Queda la partida para segunda discusion. En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso para que se consulte un ítem de mil pesos para el pago de una suma que se adeuda al Cónsul de Chile en el Callao.

Fué aprobada la indicacion del señor Arteaga por 28 *votos contra* 14.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 14. Item único.—Para compra de víveres, semillas, herramientas i otros gastos de la colonia de Magallánes........................ $ 35,000

El señor **Novoa** (don Jovino).—Voi a permitirme renovar algunas preguntas que se hicieron al señor Ministro del ramo en el seno de la Comision mista acerca de esta partida.

Recuerdo que un señor Senador preguntaba qué era esto de comprar víveres para la colonia de Magallánes cuando ya no habia ahí reos condenados, sino jente que vivia en completa libertad i que podia vivir de su trabajo, i siendo así ¿a quién mantenia entónces el Estado? El señor Ministro para contestar quedó de llevar un detalle minucioso de la inversion de la partida.

No sé si se presentó ese detalle; yo no lo conozco, i desearia que el señor Ministro se sirviera darme algunas esplicaciones sobre la duda que acabo de esponer, para no tener inconveniente en dar mi voto a la partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion).—Esos víveres sirven para dar racion de armada a la guarnicion, a los colonos recien llegados i a los relegados, a estos últimos en mui pequeña parte, cuando no tienen trabajo en qué ganar la vida.

Por mas que por la lei la colonia de Magallánes haya dejado de ser colonia penal, en realidad sigue siéndolo, porque el Consejo de Estado remite para allá a los reos a quienes conmuta la pena en relegacion. Jeneralmente estos relegados se ocupan en los trabajos fiscales que en la colonia se emprenden, como puentes, edificios i otras obras que se hacen necesarias, i el Estado naturalmente les remunera sus servicios, parte con dinero i parte en víveres. Cuando estos individuos se ocupan en empresas u obras particulares, entónces naturalmente nada reciben del Estado.

El señor **Novoa** (don Jovino).—De la esplicacion del señor Ministro deduzco que debemos reducir la partida en la suma equivalente a la cantidad que se gasta en víveres para los relegados a la colonia de Magallánes. Segun la lei, el Estado no tiene obligacion de alimentar a los desterrados o relegados.

El relegado no es individuo libre, es el individuo a quien el Estado obliga a permanecer en un punto dado del territorio, pero sin tener la obligacion de mantenerlo.

Cuando un relegado es ocupado por el Estado en

algunos trabajos, o lo hace libremente o lo hace de una manera forzada. En este último caso hai una verdadera infraccion constitucional, miéntras que en el primero hace un trabajo voluntario i como consecuencia debe ganar su jornal como cualquier trabajador. Así como a algunos se les ocupa en los trabajos de apertura de un camino cuando voluntariamente quieren hacerlo, así tambien a aquellos que no quieren hacerlo no se puede por la fuerza obligarlos a trabajar.

Yo supongo que el servicio que se hace en la colonia sea voluntario, i en este caso lo mas natural es que aquellos relegados ganen su jornal como cualquiera otro, sin que pese sobre el Estado la obligacion de alimentarlos, porque a lo sumo lo que podria hacerse seria que el Estado les vendiera los víveres al precio de venta. De otra manera no se comprende la existencia de relegados en la colonia de Magallánes.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion).—Es aceptable la teoría que ha desarrollado el Honorable Diputado por Santiago; pero sin tener ántes los precedentes necesarios, no puede considerársela como verdadera.

Dice el Honorable Diputado que los relegados pueden trabajar libremente cuando quieran, para ganar de esta manera su subsistencia. En teoría esto se puede sostener, pero si llegamos a la práctica el aspecto de la cuestion cambia por completo. ¿Cree Su Señoría que en la colonia de Magallánes podria hacerse de la manera que indica, cuando allí no hai mas trabajos que los que emprende el Estado por su cuenta? I en ese caso es el Estado quien en último término tiene que subvenir a su subsistencia.

Pero Su Señoría agrega todavia: si los relegados trabajan, ese trabajo es voluntario o es forzado. En el primer caso el Estado debe pagarles su jornal como a cualquier obrero, i en el segundo se procede inconstitucionalmente. Fácil es sentar esta teoría, pero en la práctica la cosa es mui diversa.

Por esto es que yo sostendré siempre que en Magallánes debe mantenerse el órden de cosas hasta hoi establecido. A pesar de cuantas relaciones hagan los diarios respecto de la manutencion i trabajo de los relegados, el Gobierno se encuentra en el deber de suministrar los víveres necesarios para venderlos, sea por dinero, sea por cuenta de trabajo. De otra manera la colonia seria imposible, porque los mismos colonos no sabrian cómo vivir.

El señor **Montt** (don Pedro).—Dice el Honorable señor Ministro que es indispensable proporcionar el alimento a los relegados de la colonia de Magallánes.

Yo no tengo ningun antecedente para juzgar de la manera como se hacen los trabajos en la colonia; pero, segun lo deja entender el señor Ministro, si allí se abre un camino se hace con los relegados, i de allí hace arrancar Su Señoría la obligacion de mantenerlos. De manera que lo que se hace es pagar la apertura de los caminos u otras obras. Siendo así, yo no veo qué inconveniente habria para fijar aquí la cantidad necesaria, estableciendo entónces una verdadera contabilidad.

Hace tres años apenas la colonia de Magallánes no tenia comunicacion constante con el resto de la República, pues era preciso enviar a ella de vez en cuando un buque de guerra para proveer de víveres a la guarnicion. De aquí resultó que tanto la guarnicion como los demas habitantes estaban continuamente espuestos a morir de hambre por falta de los recursos mas indispensables. Pero ahora que las comunicaciones son frecuentes i que el comercio se desarrolla i fomenta en la colonia, parece que convendria remunerar los trabajos i dejar que el comercio obre come le convenga; porque si se continúa el sistema actual, ¿cómo puede el Gobierno tener certidumbre de que ese reparto se haga con justicia? Es imposible que, por mui buena voluntad que tenga el señor Ministro, pueda evitar enteramente los abusos, pues sus buenas intenciones quedarán siempre mui atras en el camino de los remedios eficaces i oportunos.

Por eso creo que la Honorable Cámara haria mui bien en adoptar otro sistema. Por mi parte me atrevo a proponer que se varie la glosa de la partida i que, conservando la misma suma que el señor Ministro cree indispensable, se diga: "para trabajos i obras públicas de Magallánes, 35,000 pesos."

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Creo que la idea del señor Diputado por Petorca presenta ahora los mismos inconvenientes que antes ofrecia. Se concibe fácilmente que en un territorio como aquél, en que solo hai una pequeña poblacion de mil habitantes, el comercio no puede presentar las ventajas que tiene el actual sistema. Si se entrega la guarnicion a las especulaciones de los comerciantes, se la coloca en una situacion mui difícil, porque ¿qué comerciantes se irian a establecer ahí? ¿Qué seguridad tiene la Cámara de que los soldados podrian proporcionarse víveres a precios moderados?

Por la naturaleza de aquel territorio, indudablemente tanto los soldados como los relegados se encontrarian espuestos a ser víctimas de dos o tres comerciantes que les pedirian por los artículos un precio exhorbitante. De modo que seria necesario consultar una cantidad mayor para la guarnicion i los salarios, o se espondria a aquellos hombres a no tener con qué proveerse en vista de lo que produce la colonia.

Ahora, respecto de los relegados, se encontrarian en una situacion escepcional. Los que estan allí no han ido por sentencia de los Tribunales, sino por resolucion del Consejo de Estado, quien toma en cuenta la naturaleza de la pena que trata de imponer i la naturaleza de la colonia; porque los Tribunales de Justicia al aplicar el Código Penal, indudablemente no enviarian a un hombre a Magallánes pues seria lo mismo que condenarlo a morirse de hambre; así es que no puede ir allá sino en virtud de una conmutacion del Consejo de Estado, es decir, que esos individuos tienen ciertos deberes i ciertos derechos: el deber es someterse a las autoridades i ejecutar los trabajos que se les encomienden, i el derecho de ser mantenidos. De otro modo estarian espuestos a morir de hambre, lo mismo que sucederia si se condenase a un individuo a ir a Juan Fernandez.

Por esta razon es indispensable i es una obligacion del Estado enviar allí los víveres necesarios para la colonia, porque de otro modo los soldados no tendrian qué comer, i la Cámara no puede estar segura de que los comerciantes puedan llevarlos. Ademas debe haber víveres para los relegados, desde que son remitidos a un territorio en donde no estan libres.

Por esto creo que la partida debe aprobarse tal como está.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—La indicacion que se acaba de hacer me induce a preguntar al Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores si son suficientes los víveres qne se compra para la colonia. El señor Diputado por Santiago ha dicho que si el Gobierno no llevase víveres, se podia correr el peligro de que nadie los llevase i que los colonos i demas habitantes no tendrian dónde encontrarlos.

Yo convengo en que es conveniente que el Gobierno envie los víveres; pero no encuentro la razon por qué el Gobierno se convierta en mantenedor de todos los individuos que, en virtud de contratos, estan obligados a residir en aquel territorio.

Por lo demas, creo que conviene que el Gobierno tenga allí depósitos para que en ningun caso falten víveres i los soldados no se encuentren en condiciones difíciles. Pero desearia saber qué suerte corren los sobrantes, si el Gobierno o la persona encargada de ellos rinde cuentas i si sabe cuál es la inversion que se da a esa suma.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion.)—El Estado, como ya lo he dicho, mantiene con racion de armada a la guarnicion, a los relegados i a los colonos. Vende tambien una pequeña parte de los víveres a los demas.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—¿I año por año se recibe aquí una cuenta de todos esos víveres?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion.)—Con todos los pormenores, racion por racion, recibe la cuenta la Tesorería fiscal de Valparaiso.

A este respecto debo decir a la Cámara que el Gobierno tiene la mas plena confianza en el actual Gobernador.

El señor **Presidente**.—Se ha hecho indicacion para que se modifique solamente la glosa de la partida, dejando la misma cantidad. La modificacion consiste en que se diga: «Para trabajos i obras públicas de la colonia de Magallánes.» ¿Se aprueba, o nó?

Fué desechada la indicacion del señor Montt por 32 votos contra 8.

El señor **Presidente**.—Queda aprobada la partida tal como está en el presupuesto.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 15. Item único.—Para ausilio i fomento de la Colonizacion...... $ 20,000»

El señor **Blanco Viel**.—Desearia saber del señor Ministro en qué se emplea esta partida. Entiendo que no hai mas que dos colonias, la de Magallánes i la de Angol; para ellas se han consultado partidas especiales, i por último se ha dicho en esta Cámara que el Gobierno no piensa seguir fomentando, al ménos por uno o dos años, la colonizacion artificial. Si todo esto es así, ¿en qué se va a invertir entónces esta gruesa suma de 20,000 pesos?

El señor **Presidente**.—Como la hora es avanzada, el señor Ministro tendrá oportunidad de contestar en la próxima sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA,
Redactor.

S. E. DE D.

SESION 43.ª ESTRAORDINARIA EN 23 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Se acuerda celebrar sesiones nocturnas los dias mártes i juéves.—El señor Rojas, don Jorje 2.º, pide se lea la nota que el señor Ministro del Interior dirijió al Intendente de Concepcion sobre los sucesos de Lautaro.—Contesta el señor Ministro.—El señor Arteaga Alemparte propone se discuta con preferencia el proyecto de lei sobre el ferrocarril al mineral de las Condes.—El mismo señor Diputado retira su indicacion.—El señor Secretario da cuenta de un Mensaje del Ejecutivo sobre las nuevas elecciones de Diputados que debe haber en Cauquénes.—Se acuerda poner desde luego en tabla este último proyecto.—Se ponen en discusion i se aprueban las modificaciones hechas por el Senado al presupuesto del Ministerio del Interior.—Se acuerda pedir fondos para gastos de Secretaria. —El señor Cerda Concha interpela al señor Ministro del Interior sobre un decreto supremo referente a la distribucion de las aguas del rio Aconcagua.—Contesta el señor Ministro.—El señor Montt, don Ambrosio, propone la órden del dia motivada.—El señor Echavarria propone una modificacion a este proyecto de acuerdo.—Se aprueba la indicacion del señor Montt i se desecha la del señor Echavarria.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 42.ª estraordinaria en 22 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las $8\frac{1}{2}$ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)
Aldunate (don Agustin)
Allendes (don Eulojio)
Allende Padin
Alliende Caro
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Bacarreza
Barros Luco (don R.)
Barros (don Ladislao)
Barros (don Lauro)
Beauchef
Blanco Viel
Carvallo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Castillo (don Lindor)
Cerda Concha
Cood
Concha
Contreras
Cuadra
Echavarria
Fernandez Concha
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
Gana
Garcia de la Huerta
Gonzalez Julio
Gonzalez (don J. A.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Jara
Jimenez
König
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo.)
Lira (don Cárlos)
Lira (don Máximo)
Mac-Iver
Montt (don Pedro)
Navarro
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Nicolas)
Palma Rivera
Peña Vicuña
Prado Aldunate
Prado
Rodriguez Rosas
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Urzúa
Valdes Lecaros
Valenzuela
Vargas
Velasco
Vergara Albano
Videla
Vicuña (don Claudio)
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Guerra.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De cuatro oficios del Senado. Por el primero acusa recibo del que se le dirijió de esta Cámara

comunicándole la eleccion de Presidente i primero i segundo vice-Presidentes; comunica por el segundo que ha reelejido al señor Covarrúbias para su Presidente i al señor Reyes para su vice-Presidente; con el tercero remite aprobado un proyecto de lei que establece compatibilidad entre las pensiones de retiro militar i los sueldos de empleos civiles; i por el cuarto comunica un proyecto de lei a que ha prestado su aprobacion que concede algunos suplementos a las partidas 33 i 34 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Se mandó archivar el primero, acusar recibo del segundo, pasar a la Comision de Guerra el tercero i a la Comision de Hacienda el cuarto.

«2.° De un informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto de lei que declara subsistentes las contribuciones legalmente establecidas. Quedó en tabla.

«Prestó el juramento de estilo i se incorporó a la Sala el Diputado suplente por el departamento de la Union, don Manuel Carvallo.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Rojas, don Jorje 2.°, pidió al señor Ministro del Interior trajera a la Cámara una copia de la nota que ha dirijido al Intendente de Concepcion con motivo de los hechos de que Su Señoría le dió conocimiento, ocurridos en el departamento de Lautaro.

«El señor Lastarria ofreció traer la nota pedida por el señor Diputado.

«Orden del dia.

«Continúa la discusion de la partida 10 del presupuesto de Relaciones Esteriores.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, contestó a las preguntas que en la sesion pasada le hizo el señor Rodriguez, don Zorobabel.

«El señor Arteaga Alemparte preguntó al señor Ministro le indicara la ocupacion que ha tenido, en los últimos años, el protector de indíjenas, a que se refiere el item 1.° i pidió quedara este item para segunda discusion a fin de que el señor Ministro pudiera tomar los datos necesarios.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, recordó las funciones que la lei confia al protector de indíjenas.

«El item 1.° quedó para segunda discusion, a peticion del señor Arteaga Alemparte i el resto de la partida quedó tambien para segunda discusion a solicitud del señor Rodriguez, don Zorobabel.

«Se puso en discusion la partida 11. «Territorio de Colonizacion de Angol.»

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, pidió segunda discusion para la partida i preguntó al señor Ministro qué sueldo percibe el Gobernador de Angol.

«El señor Alfonso espuso que en la segunda discusion contestaria al señor Diputado.

«La partida quedó para segunda discusion.

«La partida 12 «Magallánes» fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 13 «Asignacion a consulados de la República.»

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, hizo indicacion para aumentar a 15,000 pesos esta partida.

«El señor Arteaga Alemparte apoyó la indicacion del señor Ministro i pidió se agregara un item «Al cónsul de Chile en el Callao por asignaciones atrasadas que se le adeudan, 1,000 pesos.»

«El señor Cerda Concha combatió esta indicacion.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, preguntó al señor Ministro por qué no se detalla el gasto de esta partida.

«Contestó el señor Ministro que porque la lei concede al Gobierno la facultad de fijar las asignaciones que se pagan con esta partida.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, pidió al señor Ministro que en el presupuesto del año entrante se detalle, en lo posible, ese gasto.

«El señor Montt, don Pedro, pidió al señor Ministro una cuenta de la inversion que se ha dado este año a la partida correspondiente del presupuesto vijente i la Cámara dejara para segunda discusion la indicacion del señor Ministro i el item de la partida en discusion.

«La indicacion del señor Arteaga Alemparte, para consultar un nuevo item, «Al cónsul de Chile en el Callao por asignaciones atrasadas que se le adeudan, 1,000 pesos, fué aprobada por 28 votos contra 14.»

«La partida orijinal i la indicacion del señor Ministro quedaron para segunda discusion.

«Se puso en discusion la partida 14, «Para compra de víveres, semillas, herramientas i otros gastos de la colonia de Magallánes.»

«El señor Novoa, don Jovino, preguntó al señor Ministro quiénes consumen los víveres que se mandan a Magallánes.

«Contestó el señor Ministro que se da racion de armada a la guarnicion, a los colonos lo que por contrato se les debe, i en parte alimentos a los relegados.

«El señor Hurtado, don José Nicolas, preguntó al señor Ministro si se rinde cuenta del consumo de los víveres que se envian a Magallánes.

«Contestó el señor Ministro que se rinde esa cuenta i mui detallada.

«El señor Montt, don Pedro, propuso la glosa de esta partida del modo siguiente:

«Para trabajos i obras públicas en la colonia de Magallánes.................. $ 35,000.»

«Esta indicacion fué desechada por 32 votos contra 8 i la partida quedó aprobada por el asentimiento tácito de la Sala.

«Se puso en discusion la partida 15, «Para ausilio i fomento de Colonizacion, 20,000 pesos.»

«El señor Blanco Viel preguntó al Ministro en qué se invertirá esta partida.

«Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion.

«Eran las 11 P. M.»

Se dió lectura al siguiente oficio del Senado:

«Santiago, diciembre 23 de 1876.—El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el presupuesto de gastos del Ministerio del Interior, para el año próximo de 1877, con escepcion de las que paso a enumerar.

«En la partida 3.ª «Presidencia de la República i Consejo de Estado,» ha sido desechada la supresion del ítem 2.° que asigna 600 pesos para sueldo del capellan.

«En las partidas 17 i 18 referentes a las Intendencias de Bio-bio i Arauco no se han aceptado las agregaciones acordadas por esa Honorable Cámara

de los ítems 9 i 11 en la primera i 9, 11 i 13 en la segunda, que consultan 400 pesos cada uno para el sueldo de los oficiales de las Gobernaciones de Mulchen, Nacimiento, Arauco, Cañete e Imperial.

«En la partida 22 «Oficinas de Correos,» no ha sido aprobado en el item 113 el aumento de 300 pesos para cada uno de los cuatro carteros ambulantes en el ferrocarril del sur, ni el de 150 pesos en el item 136, relativo a gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia de la oficina de Curicó. Tampoco ha sido aprobada la reduccion de 300 pesos del item 146 referente al arriendo del local para la oficina de correos de Talca.

«En la partida 23 «Gastos de telégrafos» esta Cámara no se ha conformado con el aumento de 500 pesos en el item 49 que consulta el sueldo del Inspector jeneral.

«En la partida 33 «Varios gastos» no ha sido aceptado el nuevo item de 1,000 pesos introducido por esa Honorable Cámara para ausiliar al Cuerpo de bomberos de la Serena.

«I finalmente, en la partida 39 «Gastos de beneficencia» no ha merecido la aprobacion del Senado la enmienda hecha a la glosa del item único de que consta.

«Las modificaciones acordadas son del tenor siguiente:

PARTIDA 2.ª

Cámara de Diputados.

Item	4.º	(nuevo) Sueldo de dos oficiales ausiliares a razon de 400 pesos anuales cada uno	900
—	5.º	Id. de dos id. de Sala a razon de 600 pesos anuales id. id	1,200
—	9.º	Id. del mayordomo	400
—	10	Gratificacion al mismo	200
—	11	Sueldo de un primer portero	340
—	12	Id. de un segundo id	240

PARTIDA 3.ª

Presidencia de la República i Consejo de Estado.

Item	1.º	Sueldo del Presidente de la República, segun lei de 17 de setiembre de 1861	18,000
—	6.º	Id. de dos porteros i un cochero	1,100

PARTIDA 22.

Oficinas de Correos.

Item	110	Sueldo de siete buzoneros con 480 pesos anuales cada uno	3,360
—	111	Id. del ayudante de cartero i buzonero	360
—	112	Id. de dos carteros ambulantes con 900 pesos cada uno	1,800
—	135	Id. del buzonero	180
—	144	Id. del id	144
—	145	Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia	400
—	159	Id. de id. e id. de id. id.	150
—	182	Sueldo del portero i mozo de oficios	120
—	205	Id. del cartero ambulante entre Angol i San Rosendo	624

PARTIDA 23.

Gastos de telégrafos.

Item	54	Sueldo de dos jefes de celadores, uno para el sur i otro para el norte con 500 pesos cada uno	1,000

PARTIDA 26.

Asignacion a hospitales i otros establecimientos de beneficencia.

Item	12	Suprimido.	
—	14	(nuevo) A la dispensaría de Illapel	600

PARTIDA 27.

Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarías

Item	5.º	(nuevo) Sueldo del médico del hospital de la Serena	500
—	6.º	(nuevo) Id. del id de Ovallé	1,000
—	7.º	(nuevo) Id. del id. de Elqui	600
—	8.º	(nuevo) A la dispensaría de id	400

PARTIDA 30.

Subvencion a vapores i telégrafos.

Item	2.º	Para la subvencion acordada por lei de 10 de diciembre de 1873 al vapor que hace la navegacion en el Bio-bio	1,000

PARTIDA 31.

Ausilio a las fuerzas de policía.

Item	1.º	Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó	84,000
—	2.º	Para la id. de Caldera	10,005
—	4.º	Para la id. i otros gastos de la Municipalidad de la Serena	36,000
—	14	Para la id. de Valparaiso	40,000

—	18	Para la id. de Santiago..	100,000
—	22	Pera la id. de Caupolican..........................	6,000
—	3.°	(nuevo) Para la id. de Constitucion................	1,500
—	36	Para la id. de Itata.......	1,500
—	40	Para la id. de Puchacai..	1,000

PARTIDA 32.

Gastos de vacuna.

Item	2	Sueldo del vacunador de Vallenar i Freirina........	720

PARTIDA 33.

Varios gastos.

Item	1.°	Para ausilio del Cuerpo de bomberos de Valparaiso..........................	6,000
—	3.°	Para id. del id. de Santiago........................	6,000
—	5.°	Para id. del id. de Ancud..............................	500

PARTIDA 37.

Caminos i vias fluviales.

Item único.—Para viáticos de injenieros, apertura, conservacion i compostura de caminos, construcion de puentes i mejoramiento de vias fluviales; debiendo invertirse ademas, etc.	170,000

APRTIDA 42.

Ferrocarril entre Santiago i Valparaiso.

Sueldo del secretario. Lei de 10 de junio de 1864..	800

PARTIDA 43.

Ferrocarrril entre Santiago i Curicó.

Item	1.°	Administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos, incluso 800 pesos para sueldo del secretario	37,860
—	5.°	Obras nuevas, destinando 10,000 pesos para refaccionar el puente del Cachapoal..................	32,500

PARTIDA 44.

Frrocarril entre Chillan i Talcahuano.

Item	2.°	Sueldo del secretario.....	800
—	10	Jornales.........................	118,477 30

«Devuelvo los antecedentes.—Dios guarde a VE.—ALEJANDRO REYES.—*Federico Puelma*, secretario.»

El señor **Presidente.**—Si les parece a los señores Diputados, procederemos a ocuparnos de las mui pocas variaciones hechas por esta Cámara en los presupuestos, que no han sido aceptadas por el Senado.

El señor **Cerda Concha.**—Me parece, señor Presidente, que la órden del dia acordada para esta sesion es la interpelacion que tuve el honor de dirijir al señor Ministro del Interior sobre el decreto de reparticion de aguas del rio Aconcagua.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Es mui cierto, señor Diputado, pero yo suplico a Su Señoría tenga a bien permitir el despacho del presupuesto, porque, como Su Señoría sabe, es mui urjente. Son mui insignificantes i mui pocos los puntos que hai que tocar: ocuparán mui cortos momentos a la Cámara.

El señor **Cerda Concha.**—Está bien, señor.

El señor **Cuadra.**—Antes de pasar a la órden del dia, voi a permitirme formular una indicacion de órden tambien, que espero será aceptada sin debate por todos los señores Diputados.

En una de las sesiones pasadas se puso en tabla el proyecto relativo a la formacion de los presupuestos i cuentas de inversion i entiendo que ha sido publicado en algunos diarios. Como este proyecto ha sido tan estudiado por las Comisiones del Congreso pasado i vuelto a estudiar por las Comisiones de Hacienda del Congreso actual, i ya está aprobado en jeneral por la Honorable Cámara; i cómo ademas es un proyecto reclamado por todos desde hace muchos años, yo propongo a la Cámara que acuerde celebrar dos sesiones estraordinarias, el mártes i el juéves en la noche, destinadas esclusivamente a tratar de este proyecto.

El señor **Zegers.**—Tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion que se acaba de formular.

No es posible, señor Presidente, que celebrando, como celebra la Cámara, cinco sesiones semanales, para asistir a las cuales estan haciendo los Diputados verdaderos sacrificios, vayamos a aumentar todavia la labor con dos sesiones mas nocturnas i en los mismos dias en que hai sesiones diurnas. Seria un exceso de trabajo i talvez resultaria que por cansancio no habria número en muchos dias, i saldria peor.

Ademas, señor, es necesario dejarnos tiempo para estudiar los asuntos. No es posible venir a resolverlos sobre tabla sin mas que la rápida lectura que aquí se da, i esto sucederia si aumentáramos el número de sesiones.

El señor **Huneeus.**—Yo creo que la dificultad se podria salvar llenando a la vez los deseos del Honorable señor Cuadra i los del señor Zegers.

Entiendo que el Gobierno no tiene el ánimo de cerrar las sesiones estraordinarias inmediatamente que se despachen los presupuestos, sino que esperará que se cierren de hecho por sí mismas, o por lo ménos esperará que se aprueben las leyes de Hacienda. Si es así, yo creo que sin necesidad de mas sesiones, la Cámara tendrá tiempo de dedicar una o dos de las ordinarias que celebra, al proyecto por que se interesa mi Honorable amigo, talvez miéntras se espera que vuelvan del Senado los proyectos de Hacienda a que acabo de aludir.

Como se vé, de esta manera todo se conciliaria.

Desearia ver al señor Ministro del Interior confirmar lo que he dicho.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—El Gobierno no ha acordado absolutamente nada respecto de la clausura de las sesiones estraordinarias; solo está interesado en el despacho de todos los proyectos que ha sometido a la deliberacion del Congreso.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado señor Cuadra.

Fué aprobada la indicacion del señor Cuadra por 29 votos contra 12.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a la nota relativa a los sucesos de Lautaro, que el señor Ministro del Interior prometió anoche traer para la presente sesion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Aun no se ha traido esa nota; solamente ahora he dado órden de copiarla. No ha habido el tiempo material para hacerlo, por el mucho recargo de asuntos urjentes que hai en el Ministerio.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—Por mas importantes que sean las atenciones del señor Ministro, creo que es mucho mas importante la tranquilidad del departamento de Lautaro. Se trata de abusos i crímenes cometidos por las autoridades, que deben esclarecerse a la mayor brevedad posible para que no queden impunes.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Pero si solo anoche me pidió Su Señoría esa nota, i no he podido ordenar que la copien hasta hoi al ir al Ministerio.

El señor **Videla.**—Pudo haberse copiado a media noche.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Desearia saber qué es lo que va a ponerse primero en discusion.

El señor **Presidente.**—Las variaciones al presupuesto del Interior que no han sido aceptadas por el Senado i en seguida la interpelacion del Honorable Diputado por los Andes.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo iba a permitirme suplicar a la Cámara i particularmente a mi Honorable amigo el Diputado por los Andes, señor Cerda, que diesen preferencia inmediatamente despues de los presupuestos al proyecto relativo al ferrocarril al mineral de las Condes. Solo queda un artículo que no dará lugar a discusion. Así es que seria cuestion de cinco minutos.

El señor **Presidente.**—Yo me atrevo a observar al Honorable Diputado por Valparaiso que talvez se va a perder mas tiempo en la discusion de su indicacion, i que probablemente todo se alcanzará a despachar si no se promueven estos incidentes.

El señor **Arteaga Alemparte.**— Yo espero, señor Presidente, que mi Honorable amigo autor de la interpelacion pendiente, no se opondrá a mi indicacion i entónces se dará por aprobada sin pérdida ninguna de tiempo.

El señor **Cerda.**—Siento no poder acceder a los deseos de mi estimado amigo el señor Diputado por Valparaiso, pero lo que me pide dejaria funestos precedentes. Interpelado por mí el señor Ministro del Interior, fijó la sesion de hoi para contestar a mi interpelacion.

I a la solicitud del señor Ministro de Justicia he accedido a que se trate de preferencia de las partidas del presupuesto del Ministerio del Interior que han sido reformadas por el Senado, i no podria aceptar otra inovacion que postergara el conocimiento que esta Honorable Cámara debe tomar del decreto sobre distribucion de aguas del rio Aconcagua. Esta cuestion afecta a la tranquilidad de dos departamentos profundamente conmovidos porque han creído ver violados sus derechos; i como representante de uno de ellos, no puedo ménos de exijir dentro de mi derecho, que cuanto ántes se lleve la tranquilidad a los ánimos de éstos.

Por otra parte, la peticion de mi amigo el Honorable Diputado por Valparaiso es verdaderamente incorrecta i anti-parlamentaria.

Una interpelacion interrumpe la órden del dia, i es por su naturaleza el asunto mas grave de los que se ocupa la Cámara. Si se pudiera pedir preferencia para otros asuntos ¿cuándo vendria a contestarse a la interpelacion? ¿A qué quedaria reducido el derecho de vijilancia que tenemos sobre los actos del Ejecutivo?

Por mas que me sea posible, me encuentro en el caso de reclamar mi derecho, i negarme a la insinuacion del señor Diputado, con tanta mas razon cuanto que ocuparé por breves instantes la atencion de la Honorable Cámara.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Creo que no he dado pié a mi Honorable amigo para hacer una defensa tan animada del derecho de los Diputados para interpelar i obtener inmediatamente esplicaciones de los señores Ministros. Al contrario, he principiado reconociendo ese derecho i por eso pedí particularmente la aquiescencia de mi Honorable amigo a mi indicacion. Espresé ademas que hacia esa indicacion porque estaba casi seguro, i lo estoi, de que el artículo del proyecto a que me refiero i que queda por despacharse no dará lugar a discusion.

Por otra parte, he visto que esta interpelacion ha venido sufriendo repetidas postergaciones desde la sesion del sábado pasado, i no veo que sea motivo de alarma una pequeña postergacion a lo mas de un cuarto de hora.

El señor **Castillo.**—Creo que hai un acuerdo espreso i terminante de la Cámara para ocuparse en la presente sesion esclusivamente de la interpelacion del Honorable Diputado por los Andes. ¿Por qué no se ha cumplido desde el principio?

A mi juicio, toda interpelacion interrumpe la órden del dia. Pido, en consecuencia, el cumplimiento del Reglamento.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Estamos perdiendo lastimosamente el tiempo, i lo mejor será retirar mi indicacion.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Nos ocuparemos entónces de la indicacion del señor Ministro.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Antes de pasar adelante, voi a dar cuenta a la Cámara de un Mensaje del Ejecutivo que se acaba de recibir:

El señor Secretario leyó el siguiente Mensaje:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La Cámara de Diputados, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 38 de la Constitucion, ha tomado en cuenta los reclamos de nulidad entablados contra la eleccion de los Dipu-

tados por Cauquénes, i por acuerdo del 9 del que rije, que me fué comunicado el 14 del mismo, declaró llegado el caso de proceder a nueva eleccion de Diputados por aquel departamento, debiendo renovarse los rejistros electorales conforme a la lei.

«Como esta declaracion de la Cámara de Diputados, hecha en virtud del artículo 73 de la lei de elecciones, ordena la renovacion de los rejistros electorales, hace imposible que la nueva eleccion pueda efectuarse dentro de los treinta dias de que habla el artículo 80 de la citada lei, por cuanto la Constitucion manda en su artículo 9.° que nadie podrá gozar del derecho de sufrajio sin estar inscrito en el rejistro de electores i sin tener en su poder el boleto de calificacion tres meses ántes de las elecciones.

«Para poder cumplir con el precepto constitucional i con lo declarado por la Cámara de Diputados en su acuerdo del 9 del que rije, tengo el honor de proponeros, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Procédase a renovar el rejistro de electores del departamento de Cauquénes i a hacer la nueva eleccion de Diputados del departameto en la forma i dentro de los plazos prescritos por la Constitucion i las leyes.

«Art. 2.° El Intendente de la provincia hará la publicacion de las listas de mayores contribuyentes para los efectos del artículo 5.° de la lei de elecciones, ocho dias despues de la promulgacion de la presente lei.

«Santiago, diciembre 20 de 1876.—A. Pinto.—*J. V. Lastarria.*»

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Pasará a la Comision de Constitucion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Rogaria a la Cámara que suprimiese el trámite de segunda lectura, a fin de que el proyecto pase inmediatamente a Comision, recomendando a los miembros de ella el pronto despacho de su informe.

El señor **Huneeus.**—Como miembro de esa Comision, me hago un deber de hacer presente que talvez no podré asistir a sus sesiones, i otro tanto sucede a muchos otros miembros.

Por otra parte, el proyecto de que se ha dado cuenta es de urjente despacho, por lo que yo me permitiria ampliar la indicacion que ha hecho mi Honorable amigo el Diputado por Valparaiso, en el sentido de que se le dispense de los trámites de segunda lectura i de Comision, i quede en tabla.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo acepto con gusto la modificacion.

Se dió por aprobada la indicacion del señor Arteaga Alemparte, modificada por el señor Huneeus.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) En discusion las modificaciones introducidas por el Senado en el presupuesto del Ministerio del Interior.

Se puso en discusion el siguiente item:

«1.° Sueldo del capellan de palacio.»

Se acordó no insistir, pues resultaron 20 votos por la afirmativa i 17 por la negativa.

Se puso en discusion el siguiente item:

«2.° Sueldo de un oficial de la Intendencia de Arauco.»

Se acordó no insistir por 16 votos contra 20.

Se puso en discusion la siguiente modificacion:

«3.° El Senado no acepta el aumento de 400 pesos para los oficiales de varias Gobernaciones del sur.»

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El Senado no ha hecho mas que consultar en el presupuesto lo que la lei indica.

El señor **Huneeus.**—Tráigase la lei.

Miéntras se buscaba la lei, se suspendió la discusion de esta modificacion i se pasó a la

«4.ª El Senado rechazó el aumento de 150 pesos en el item para cierros de paquetes de la administracion de correos de Curicó.»

Se acordó no insistir, por 19 votos contra 16, i lo mismo resolvió sobre la modificacion 3.ª.

Se puso en discusion la siguiente modificacion:

«5.ª En el item 146 de la partida 23, para arriendo de local de la oficina de Talca, el Senado no acepta el aumento.»

Se acordó no insistir por 16 votos contra 18.

Se puso en discusion la siguiente modificacion:

«6.ª El Senado rechazó el aumento en el sueldo de los carteros ambulantes del ferrocarril del sur.»

Se acordó no insistir por 14 votos contra 22.

Se resolvió no insistir en la modificacion introducida en la partida 32.

Se puso en discusion la modificacion relativa a la partida 33 sobre ausilio al cuerpo de bomberos de la Serena.

El señor **Videla.**—Pido la palabra para hacer presente a la Honorable Cámara que el cuerpo de bomberos de la Serena ha hecho el gasto de su material i del edificio, lo que asciende a mas de 12,000 pesos. Ademas, todas las compañías de bomberos que existen en otros departamentos tienen asignaciones en el presupuesto, i para ésta solo se habia pedido 1,000 pesos.

Se acordó no insistir por 17 votos contra 15, lo mismo que en la modificacion de la partida 39 que consistia en agregar 4,500 pesos para el hospital de Rengo.

El señor **Presidente.**—Pasaremos a ocuparnos de la cuestion relativa al rio Aconcagua. Puede hacer uso de la palabra el Honorable Diputado por Santa Rosa.

El señor **Cerda Concha.**—Mucho he deplorado que esta Honorable Cámara no me hubiera concedido por algunos momentos el uso de la palabra en la sesion del lúnes, no por la estéril vanidad de molestarla haciéndome escuchar de ella, sino porque habria evitado momentos de alarma i de ajitacion a los Diputados de San Felipe i los Andes.

Preveia entónces que podia darse al decreto de 15 de diciembre una interpretacion forzada, la misma que le daban algunos señores Diputados, i que los ciudadanos de esos departamentos se afectarian dolorosamente al creer que se les iba a perturbar en el goce de su propiedad i en el ejercicio de sus derechos adquiridos.

Mis temores se realizaron por completo; i esos ciudadanos al conocer el decreto comenzaron por preguntarse ¿qué funciones iria a ejercer ese señor Verdugo, nombrado con el carácter de juez?

El rio de Aconcagua tiene otro juez para los departamentos de San Felipe i los Andes, el señor don

Blas Gonzalez, que ha sido nombrado por la misma autoridad; i todos se preguntaban: ¿subsiste el nombramiento del señor Gonzalez? ¿Qué atribuciones conserva? I en caso de diverjencia, ¿la autoridad de cuál de ellos prevalece?

A este motivo de alarma se agregaba otro no menos poderoso: una resolucion del año 1863 dictada en tiempo del Excmo. señor Perez, declaró el hecho indisputable i reconocido de todos, de que el rio Aconcagua, es decir, de las aguas que bajan de la cordillera, pertenecian a los departamentos de San Felipe i los Andes, i debian dividirse de ellas por mitad.

¿La resolucion de 15 de diciembre da participacion a dos nuevos departamentos? ¿No es esto el despojo de unos en provecho de otros? Esta era para ellos otra pregunta de difícil solucion.

Convendrán conmigo mis Honorables colegas de que valia la pena de llevar la tranquilidad a esos ánimos, lo que hubiera conseguido adelantando un momento mas la discusion i oyendo al Honorable señor Ministro del Interior.

Efectivamente, este funcionario en una conferencia que nos concedió a los señores Vergara, don José Eujenio, i Prats, Senadores por Aconcagua, i al que habla, nos ha dejado perfectamente satisfechos del propósito i del alcance del decreto aludido.

El señor Ministro nos decia que tratándose de remediar los males que aquejan a los departamentos de Quillota i Limache, no se perturbaria ningun derecho adquirido; que ese señor juez de aguas no tenia ninguna especie de jurisdiccion; que no podria imponer penas, i finalmente que su mision era solamente arbitrar, de acuerdo con las autoridades de los cuatro departamentos, el medio de hacer cesar el estado calamitoso por que atraviesan Quillota i Limache.

Estas mismas palabras tuve el gusto de ver reiteradas ayer por el Excmo. señor Presidente de la República en una conferencia a que asistí, junto con los comisionados de los departamentos de San Felipe i los Andes, enviados al primer majistrado de la nacion para hacerle presente sus derechos i sus temores.

Con estos antecedentes, no tengo, pues, inconveniente en desistir de mi interpelacion i pedir que la Honorable Cámara pase a la órden del dia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no haré mas que repetir la declaracion que he hecho ante la Honorable Cámara. He dicho que el juez de aguas nombrado, juez en el nombre solamente, no va a ejercer jurisdiccion ninguna en materia de derechos contenciosos. Si hai pendientes o surjen cuestiones de derecho, los interesados ocurrirán como siempre a la justicia ordinaria, que es la única competente para dirimirlas. El funcionario administrativo nombrado por el decreto no va mas que en el carácter de hombre perito en la materia, conciliador e imparcial, a tratar de arreglar el uso de las aguas del rio Aconcagua conforme al derecho de todos los regantes, i para eso se consultará con los interesados i se pondrá de acuerdo con los Gobernadores de los departamentos regados por el Aconcagua. Si algun propietario o regante no se conformare i creyere tener mayor derecho, el juez de aguas nombrado no podrá resolver la cuestion, la resolverá la justicia ordinaria; pero miéntras tanto, de algun modo se ha de marchar.

Me parece, pues, que el decreto no da motivo para levantar falsas alarmas de derechos atropellados, de despojos autoritarios i qué se yo cuántas cosas mas. Bueno es que nos acostumbremos a hacer la vida de los pueblos libres i a discutir los negocios de Gobierno i de interes público en los meetings; pero no levantemos falsas alarmas en los pueblos sin fundamento alguno para ello, sin averiguar siquiera la verdad de las cosas.

Si queremos fundar el gobierno de libertad i de discusion para sustituirlo al gobierno del mando i de la fuerza, no salgamos de los límites que la Constitucion, la justicia i la prudencia nos aconsejan.

El señor **Castillo** (don Lindor.)—A nadie puede ocultarse la importancia que tiene este debate para los departamentos de San Felipe i los Andes. Bajo las apariencias modestas de un decreto de efectos transitorios, se ha librado una disposicion que tiende a desposeer a esos departamentos del derecho incontrovertible e inmemorial que han tenido para usar de las aguas del rio Aconcagua, provenientes del deshielo de las nieves, sin otra limitacion que la de sus necesidades.

Interpretando los deseos de la Cámara de reducir este debate a sus proporciones mas sencillas i lacónicas, trataré la cuestion bajo estas tres faces: 1.ª *historia de los hechos:* 2.ª *el derecho que de esos hechos se desprende;* i 3.ª inconsticionalidad del decreto de 15 del presente en la parte que concede derechos a los departamentos de Quillota i Limache en las aguas de que hacen uso las de San Felipe, Andes i Putaendo.

1.º *Historia de los hechos.* Desde tiempo inmemorial han gozado los departamentos de San Felipe i los Andes de todo el agua del rio Aconcagua, sin otra limitacion que la de sus necesidades. El departamento de Quillota se ha regado con un segundo caudal de aguas formado de los esteros de Quilpué, Catemu, Ocampo i Llaillai. Este órden de cosas se ha observado siempre, sin que jamas ántes de ahora se hubiese pretendido por el departamento de Quillota tener participacion en los turnos fijados entre San Felipe i los Andes. No se crea, que con ese órden se perjudicaba Quillota, desde que durante el otoño i parte de la primavera sus canales llevan toda la dotacion, cuando los de San Felipe i de los Andes no tienen agua ni para la bebida.

En el curso de este debate se ha dicho que las aguas del rio Aconcagua han disminuido con motivo de la apertura de nuevos canales. Este principio es perfectamente exacto i aplicable a Quillota, pudiéndose apuntar como causas de la sequedad en que se encuentra las siguientes:

1.ª *Apertura de nuevos canales i ensanche de los antiguos* para habilitar terrenos pedregosos, aprovechando la proteccion que les da la línea férrea, i es bien sabido la gran cantidad de agua que terrenos de esta clase necesitan para su cultivo;

2.ª *Disecacion de vegas* cuyas vertientes aumentaban el caudal del rio, sustituyéndolas por terrenos de cultivo, como, por ejemplo, las de San Roque, Ocampo, Calera, etc.;

I finalmente, condescendencia i proteccion culpable dispensada por las autoridades a los amigos i paniaguados políticos; porque si en el sur el servicio de patrullas era un excelente espediente electo-

ral, no lo era ménos en el norte el incentivo del agua;

2.º *El derecho que de esos hechos se desprende.* Si los departamentos de San Felipe i los Andes han regado sin otra limitacion que la de sus necesidades, mal puede restrinjírsele ese derecho por medio de una disposicion gubernativa, ya se llame ésta ordenanza o simple decreto. Si por el artículo 598 del Código Civil se autoriza al Presidente de la República para dictar ordenanzas con el objeto de reglamentar el uso de los rios, no es ménos cierto que esa facultad se encuentra restrinjida por el artículo posterior del mismo Código, 605.

3.º *Inconstitucionalidad del decreto de* 15 *de diciembre.*—A mi juicio, ese decreto tiende a crear i a establecer derechos, estableciendo la comunidad de aguas reclamada por Quillota i que desconocen i rechazan los departamentos de San Felipe i Andes. Si esto es evidente, hai litijio, i es a la autoridad judicial a quien toca dirimirlo. La autoridad administrativa no puede conceder derechos ni aun a título de provisorios, desde que esto no haria perder al acto su carácter odioso, que seria un verdadero despojo. La autoridad administrativa concediendo una posesion que no se ha tenido, desempeñaria las funciones de un juez ordinario en una querella de despojo, designando la persona que debe poseer i reservando al despojante sus acciones para que las haga valer donde corresponda.

No concluiré sin hacer otras observaciones.

Es un principio de lójica que para remediar un mal, se debe ocurrir a los remedios ordinarios ántes que a los estraordinarios. Creo que la situacion difícil por que atraviesa el departamento de Quillota, quedaria salvada con estas medidas:

1.ª Clausura de las boca-tomas de sus canales abiertos despues de la promulgacion de la ordenanza de 3 de enero de 1872, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de dicha ordenanza;

2.ª Diminucion del agua en los mismos canales ensanchados despues de esa fecha, i en la parte que se destina al cultivo de terrenos habilitados por primera vez; i

3.ª Hacer un llamamiento a los departamentos de San Felipe i Andes para obtener una concesion de aguas, graciosa, a fin de mejorar la condicion de un pueblo hermano que formó parte de la misma provincia.

Creo que estas medidas salvarian la situacion de Quillota i Limache, teniendo la ventaja de ser perfectamente legales.

La Honorable Cámara debe penetrarse de las consecuencias que entraña la doctrina sentada por los sostenedores del decreto supremo. Hoi son los vecinos de Quillota i Limache los que reclaman la comunidad de aguas, mañana será el departamento de Melipilla, pues es sabido que el Mapocho se agota para volver a aparecer en Pudagüel.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Yo lamentaria por mi parte que la discusion llegara a su término sin avanzar un poco mas; porque la impresion que hasta ahora me ha dejado es, francamente, de las ménos satifactorias. A la verdad, despues del debate habido no comprendo yo el verdadero alcance del decreto, ni comprendo las dos diversas apreciaciones que de él han hecho los Honorables Diputados por los Andes i por San Felipe, despues de las declaraciones del señor Ministro del Interior. Así es que no sé a qué atenerme.

Soi amigo de ver las cosas claras para poder decir tambien claro mi modo de pensar, para decir: el decreto no merece mi aprobacion por este o aquel motivo, o para decir: aplaudo el decreto, por tal i cual razon. Pero, repito, en este momento no me hallo en el caso de poder decir ni una ni otra cosa.

El Honorable Diputado por los Andes, señor Cerda, comenzó diciendo que, dadas ciertas esplicaciones que privadamente le habia dado el señor Ministro del Interior, no tenia inconveniente para poner término a la interpelacion. Segun esas esplicaciones oidas únicamente por el señor Diputado, este juez de rio, funcionario i empleado público nombrado por decreto del Gobierno, va al departamento de los Andes a hacer poco mas que nada, o realmente a no hacer nada, a pedir gracia i a dar algunos consejos que los interesados pueden o no despreciar.

Yo desde luego digo que no comprendo que el decreto, sin modificarse, pueda prestarse a esa interpretacion, i como yo he oido al señor Ministro, cuando le dirijí la palabra en una de las sesiones anteriores, decirme con la claridad i concision que acostumbra Su Señoría que el decreto estaba vijente i que en nada habia sido cambiado, i como en ese decreto se manda al empleado nombrado poner a turno a todos los regantes, no concibo cómo el Honorable Diputado por los Andes dice que ese juez no va a hacer nada cuando va a hacer todo lo mas que se puede en materia de reglamentacion de riegos.

Es que, señor, tratar de dejar satisfechos a todos suele ser una empresa imposible i da al fin por resultado que se deja descontentos a todos. Una vez que se ha visto de qué lado está la justicia, la equidad, el derecho, es preciso decidirse a abrazar su causa sin miedo a lo que sobrevenga, i usar de franqueza i decir desde el principio lo que significa la resolucion que se adopta. Todo otro temperamento es inútil i acarrea peores males.

Pasando ahora al discurso que acaba de pronunciar el Honorable Diputado por San Felipe, hai en él algo de mas oscuro todavía, una contradiccion verdaderamente inesplicable para mí. Su Señoría ha limitado casi todo su discurso a impugnar el decreto por ilegal, i, lo que es mas, por inconstitucional, sin que esto obstara para que mi Honorable amigo concluyera tambien dándose por satisfecho.

Repito que no comprendo nada. ¿Cómo? Se inicia una interpelacion a propósito de un decreto, se tacha éste de ilegal e inconstitucional, i sin que se modifique el decreto en una coma, los Diputados interpelantes se dan por satisfechos i aprueban el decreto. ¿De qué nace esta satisfaccion? No sé cómo podria esplicarse.

Bien veo que los Honorables Diputados están en su puesto tratando de defender los intereses de los departamentos que representan; pero no me parece que el representante de un departamento puede llevar su interes tan allá que olvide que es tambien representante de toda la nacion, i que como tal i como lejislador no debe, ni puede aprobar jamas un decreto ilegal i hasta inconstitucional. Estos son, señor, los inconvenientes de sostener una mala causa, a tales contradicciones espone; i la causa que

sostienen los Honorables Diputados por los Andes i San Felipe no es buena, eomo voi a probarlo.

Yo no soi aquí representante legal de Quillota; pero en esta vez como siempre que la ocasion se ha ofrecido, voi a tomarme la libertad de defenderlo, porque comparto sus sufrimientos i porque son tanto mayores las simpatías que me inspira cuanto son mayores sus desgracias políticas i de todo jénero, i tomaré su defensa como la de Limache, con tanto mas interes, cuanto que ahora mismo, cuando se debate una cuestion que es de vida o muerte para ellos, no veo en los sillones de la Sala mas que uno solo de los Diputados de Quillota, i no veo ninguno de los de Limache.

Desde luego, llamo la atencion de la Cámara hácia una circunstancia mui importante i reveladora. ¿Qué es lo que piden Quillota i Limache? Piden juez, piden policía, piden reparto equitativo, piden soportar en comun la escasez: no piden preferencias, ni privilejios, ni exenciones. ¿Qué quieren, por su parte, los canalistas de los Andes i San Felipe? Pretenden que no haya ni juez, ni policía, ni reparto equitativo, ni comunidad de sacrificios; sostienen la situacion privilejiada que han sacado de hechos i circunstancias que jamas pueden ser fuente de derecho.

Pregunto ¿quién tendrá la mas firme conciencia de la justicia que le asiste, el que recibe al juez con aplausos o el que lo mira como un peligro i casi como una calamidad? Pregunto otra vez ¿quién tiene mas títulos al apoyo de las autoridades i a las simpatías de la opinion—los que dicen: soportemos en comun con nuestros hermanos las privaciones de la hora presente, o los que dicen: nademos nosotros en la abundancia, no importa que los demas se arruinen?

He dicho que este contraste es revelador porque en efecto, siempre el miedo al juez ha sido indicio de culpa, i porque jamas, los que proeden bien, rechazan a la policía como una terrible calamidad.

I adviértase que Quillota, colocándose en un pié de igualdad con los otros departamentos, hace acto de jenerosidad i de desprendimiento, porque cuando las poblaciones de los Andes i San Felipe se establecieron, hacia ya muchos años que Quillota estaba fundada, i que sus canales estaban abiertos.

Otra circunstancia digna de tomarse en cuenta: lo que pide i ha conseguido Quillota es una medida provisional, que le permita vivir hasta el momento de un arreglo definitivo; porque sea cual fuere el partido que tomen Gobierno o Congreso para que él no sea una burla, lo indispensable es conservar al enfermo con vida. Entre tanto, lo que los Andes i San Felipe se resisten a aceptar es una medida que provisionalmente, dejándolos mui mal, los dejaria en una situacion que los regantes de mas abajo estimarian ventajosísima.

Estas consideraciones son tan óbvias, i a mi juicio, tan abrumadoras, que para sostener las pretensiones de los departamentos de arriba sus patrocinantes han tenido que violentar los testos legales i hasta la jeografía del pais, haciendo un estraño descubrimiento. Hasta ahora todos los autores de jeografías de Chile, desde el abate Molina hasta Pissis, habian dicho que eran uno mismo el rio que pasa por los Andes, San Felipe i Quillota, i que desemboca en Concon.

Ahora debemos rectificar esa noticia i enmendar los mapas en el sentido de marcar en ellos dos rios distintos, uno el Aconcagua, con su oríjen en la cordillera, i el otro el de Quillota, con su oríjen en la línea que divide este departamento del de San Felipe. Esto no es sério. Las aguas turbias procedentes del derretimiento de nieves han llegado siempre hasta Quillota i hasta el mar. El rio no se seca a medio curso; al rio lo secan, i es claro que sacándole toda la agua ha de perderse. Segun ese modo de discurrir, deberia afirmarse no que hai dos rios, sino que hai tantos rios cuantas veces se estraiga toda el agua que lleva. El hecho de que el cauce reciba mas abajo los estrujes i derrames de lo que se le saca mas arriba, no constituye la formacion de un nuevo rio. Si los señores de arriba disminuyesen en la mitad siquiera la dotacion de sus canales, ¿creen o nó que las aguas correrian sin interrupcion hasta Quillota i hasta el mar?

Lo que hai de cierto es que las aguas se han disminuido por causas que no es del caso examinar aquí; pero que se reducen a la corta de los bosques i a los muchos nuevos canales que se han sacado i ensanchado en los últimos diez años. Para que la Cámara pueda formarse una idea de las estracciones enormes de agua que se han hecho en el rio, voi a leerle los canales que se han abierto o ensanchado en los últimos años, dando los nombres de sus dueños, no para hacer personal este debate, sipara que la Cámara vea que no hablo sin tener los datos necesarios.

Don Manuel Vergara ha ensanchado este mismo año un canal con el que regará próximamente unas 600 cuadras que ántes no se regaban.

Don Tomas Rodriguez i don Rodolfo Hurtado han habilitado un nuevo canal para regar otras 600 cuadras.

Don Francisco Freire, hace dos meses solamente, sacó un canal con cuyas aguas está ya regando.

Don Galo Irarrázaval riega tambien este año terrenos que ántes no se regaban.

Don Pedro Oróstegui, doña Cármen G. Huidobro, don Liborio Freire, don Vivencio Morandé, i otros propietarios del Romeral i de Ocoa i las Hijuelas, están regando una estension que no bajará de 2,500 cuadras de caja de rio, en cuyo riego invierten indudablemente el agua que seria suficiente para regar 5,000 cuadras de terrenos que no se hallasen en esas condiciones.

Pero lo dicho no es todo: hai otro propietario del departamento de los Andes, don Juan P. Avendaño, que sin pedir merced siquiera, segun me ha asegurado, fundándose en que no la necesita porque el rio nace en un fundo de su propiedad, saca actualmente un nuevo canal i se proclama dueño de toda el agua que pueda echar por él, esto es, de todo el rio. I yo, señor, no estraño esta manera de proceder i de discurrir, porque con la misma lójica con que el Honorable Diputado por los Andes sostiene que este departamento i el de San Felipe, por hallarse mas arriba, pueden escluir a Quillota, el Honorable señor Avendaño puede sostener que estando mas arriba que nadie, nadie tampoco tiene mejor derecho que él. Así el derecho es cuestion de alturas.

¿Cómo no se quiere entónces que el agua falte en Quillota, aun para el uso de la ciudad? I cómo es que se tachan de exajeradas las quejas de sus habitantes?

Los hechos que acabo de referir revelan, a mi juicio, una indolencia culpable en las autoridades encargadas de conceder mercedes de agua, pues creo que dada la escasez creciente del rio Aconcagua, no debe ya ni concederse ninguna nueva merced, ni permitirse siquiera el ensanche de ninguno de los canales existentes. No puede concederse, segun la fórmula, *sin perjuicio de terceros*, lo que es seguro que solo a costa de terceros podria concederse.

I aquí llego a lo que llamaré la cuestion parlamentaria. Es preciso, pues, que la discusion se encarrile i tome un jiro mas parlamentario.

¿Qué es lo que se discute? Con motivo de una solicitud de varios canalistas de Quillota, el señor Ministro del Interior dictó un decreto nombrando un empleado que procediese a poner a turno a todos los regantes que estraen agua del rio Aconcagua. Una vez que el decreto fué conocido de la Cámara unos señores Diputados lo aplaudieron i otros lo censuraron. El Honorable Diputado por San Felipe ha calificado el decreto de ilegal, i aun de inconstitucional, pero está dispuesto a aceptarlo porque el señor Ministro promete que se hará justicia.

Dada esta situacion, ¿cuál debe ser el término natural de la cuestion? No puede ser otro que la adopcion de un proyecto de acuerdo, en que la Cámara apruebe o repruebe la medida tomada por el Gobierno, i pase a la órden del dia.

Yo no propongo desde luego ese proyecto porque aguardo algunas esplicaciones del señor Ministro, i ruego a Su Señoría que haga un pequeño esfuerzo para hacerme comprender lo que en la práctica vendria a significar el decreto en cuestion, para saber el alcance que él tendrá cuando el asunto llegue a conocimiento del juez especial.

El señor **Castillo** (don Lindor).—Voi solo a decir dos palabras en contestacion a una observacion que ha hecho el Honorable Diputado por Chillan.

Sostiene Su Señoría que yo he dicho que el decreto es ilegal i aun inconstitucional, i sin embargo, no pido para el Ministro que lo dictó un voto de censura. Creia que antes habia esplicado bien mi pensamiento, pero no seria asi cuando la clara intelijencia del Honorable Diputado no ha comprendido bien su alcance.

Yo, que soi en este momento el portador de los deseos de muchos vecinos de San Felipe, interpretaria mal sus intenciones si no hubiera colocado la cuestion en el terreno en que la coloqué. De aquí viene que yo no pueda censurar el decreto, porque ello jamas ha entrado ni por un momento en los propósito de mis comitentes.

Era esto únicamente lo que tenia que decir, Honorable señor Presidente.

El señor **Cerda Concha**.—Habia creido, Honorable señor Presidente, que no volveria a hacer uso de la palabra, pero me obliga a ello la manera cómo plantea el debate el Honorable Diputado por Chillan.

Su Señoría ha llegado a ignorar lo que en este momento estamos discutiendo; pero la culpa no es del que habla; si culpa hai es mas bien de Su Señoría. Sin comprender bien los efectos que pudiera producir el decreto de 15 del presente interpelé al Honorable señor Ministro del Interior; por tranquilizar a mis comitentes, ántes del dia fijado para la contestacion, tuve una conferencia con el Honorable Ministro, acompañando a dos Senadores de la provincia, i las palabras del Honorable jefe del Gabinete me tranquilizaron por completo. Era, pues, natural, me era obligatorio para no faltar a los respetos que debo a mis colegas que habian oido mi interpelacion, venir a manifestarles que habian cesado mis dudas i que ya no tenia objeto la interpelacion anunciada.

Pero el Honorable Diputado por Chillan se ha empeñado en dar al decreto una interpretacion que no tiene ni puede tener, una interpretacion contraria a la que le da su autor el Honorable Ministro, i contraria a las disposiciones legales: quiere que ese señor juez de rio tenga jurisdiccion; que pueda quitar aguas a su antojo, i que pueda, finalmente, imponer penas a los que desobedezcan sus mandatos. De aquí nace esclusivamente la prolongacion de este debate.

I lo que me causa mayor estrañeza, lo que causará igual sorpresa a mis Honorables colegas es que el señor Diputado por Chillan que tanto empeño ha puesto siempre en restrinjir las facultades del Ejecutivo i aun las del Estado a los límites mas estrechos, a aquellos que debe tener en un pueblo republicano i bien constituido, sea hoi quien venga a abogar por otorgar al Gobierno una facultad que no puede ménos de llamarse monstruosa.

Enrique VIII jactándose de su poder absoluto decia que tenia entre sus dedos la vida de sus ocho millones de súbditos; que con abrir o cerrar su mano les daba o quitaba aire que respirar. Pues bien, ¿nó es verdad que el Gobierno tendria la misma omnipotencia que Enrique VIII si se le concede la atribucion de distribuir a su arbitrio el agua de los rios de la República? ¿No es verdad que tendria derecho de vidas i haciendas sobre millon i medio de chilenos, puesto que millon i medio de chilenos viven de la agricultura i dependen de ella? I esta atribucion ¿cuándo se pide? Precisamente cuando estamos todos fatigados de ver que el agua en muchos lugares ha sido el premio de complacencias, de servicios electorales.

La cuestion es diversa. El rio de Aconcagua pertenece única i esclusivamente a los departamentos de San Felipe i los Andes, como el rio de Quillota pertenece a los de Quillota i Limache. I no se diga que para establecer esta diferencia es necesario hacer un descubrimiento jeográfico, porque si el rio, jeográficamente es uno, para los efectos del riego son dos i mui distintos. El primero, como he indicado, nace en la cordillera por el derretimiento de las nieves i se estingue un poco mas abajo del puente de San Felipe; el segundo nace de las vertientes que principian al poniente de este pueblo i llega hasta el mar. Es exactamente como el rio Mapocho, que todos conocemos: bajando de la cordillera se estingue en la misma ciudad de Santiago para reaparecer un poco mas abajo por efecto de vertientes i filtraciones.

Yo pregunto a mis Honorables colegas: si por algun accidente faltara el agua en San Francisco del Monte, ¿se cerrarian las tomas que están al oriente de Santiago? Pues tal es la cuestion del rio Aconcagua; i sacarla de este terreno es divagar lastimosamente.

Mis comitentes i los distinguidos vecinos de San Felipe, compadecidos del estado angustioso de Quillota i Limache, me han asegurado que estarian dispuestos, aun en medio de su penuria, a partir su

escasa agua; i esto porque donde ven una necesidad urjente, están prontos a ir en su ausilio; donde ven lágrimas, están dispuestos a enjugarlas; porque la provincia de Aconcagua, que con tanta justicia ha merecido el título de *siempre heroica*, merece no ménos el de siempre *noble i jenerosa*.

Pero los sacrificios que hiciera en este sentido serian completamente estériles. Cerrados los canales de estos departamentos, el agua para llegar a Quillota tendria que recorrer un espacio de 18 a 20 leguas, i la parte que no se perdiera en las evaporaciones, se consumiria en las vegas que están al poniente de San Felipe para no reaparecer en Quillota sino unos dos meses despues, es decir, cuando ya Quillota tiene abundancia. Como tuve ocasion de indicarlo en la última sesion en que la Honorable Cámara se ocupó de este asunto, el rio Aconcagua disminuye considerablemente en los meses de otoño, épocas en que es mui abundante el rio de Quillota, porque en ese tiempo han bajado ya las filtraciones i corrientes subterráneas.

Se ha hecho hoi un argumento que yo habia prevenido en la sesion del sábado pasado. Se dice por el Honorable Diputado por Chillan que dia a dia se habilitan nuevos canales en San Felipe i los Andes. Pero yo repito que esta es una cuestion interna para estos departamentos. Si las aguas de Aconcagua les pertenecen esclusivamente, ¿qué importa a Quillota que las usen doce en lugar de usarlas diez? ¿Qué supondria a los regantes de San Francisco del Monte que un nuevo mercedario viniera a ser partícipe en Apoquindo, por ejemplo, de las aguas del Mapocho? Si hai, pues, algun perjuicio en la apertura de nuevos canales, el perjuicio recae sobre sus copartícipes en el rio de Aconcagua, i no sobre los regantes del rio de Quillota.

Finalmente, hai un hecho que me ha llamado la atencion. Dentro de la lójica del Honorable Diputado por Chillan si se trata de aumentar el caudal del rio de Quillota debe ponerse a contribucion no solo al Aconcagua sino tambien a sus afluentes. ¿Por qué no pide entónces participacion en el rio de Putaendo? ¿Acaso porque trae poca agua? Pues entónces contribuirá con poca, i si al Aconcagua se quitan, por ejemplo, cien regadores, al Putaendo se le quitarian diez, quince, veinte.

Por fortuna nada de esto sucederá; tenemos la palabra del señor Presidente de la República i del Honorable Ministro del Interior que nos han dicho: se respetará lo adquirido, i ese señor juez de aguas, que no tiene de juez si no el nombre, nada podrá resolver, ni podrá imponer penas, porque esto es contrario a la lei i contrario a los propósitos del Gobierno.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo no encuentro razon para presentar al Ministro del Interior como vacilante i falto de sinceridad i como revocando sus providencias. No sé de dónde puedan sacarse pruebas para sostener esto, porque tanto al Honorable Diputado por los Andes como a todas las personas que han querido acercarse a hablar conmigo, no he hecho otra cosa que repetirles lo que dije aquí la primera vez.

El *Ferrocarril* da un estracto de mi discurso que es bastante exacto. Dice así:

«El señor *Lastarria* (Ministro del Interior).—Manifiesta que segun su juicio la ordenanza de 1872 no está vijente en la parte que establece una jurisdiccion especial de los jueces de agua, porque está derogada por las disposiciones del Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, ni tampoco en cuanto determina penas para casos que están previstos en el Código Penal. Pero afirma que a pesar de estos códigos posteriores, la ordenanza está vijente en todo lo demas que prescribe sobre distribucion de aguas, sobre funciones del juez o repartidor de las aguas, i de los Gobernadores, i sobre las reuniones i acuerdos de los dueños de los canales. Dice que al nombrar un juez de aguas para el rio Aconcagua, a solicitud de los vecinos de Quillota, no ha podido darle otro nombre, porque ese es el que le da la ordenanza, i si bien cree que no tiene jurisdiccion, le nombra para que haga la distribucion de las aguas, conforme al art. 1.°, para que vele sobre que no se altere esa distribucion, proponga a los Gobernadores lo que fuere conveniente a fin de hacer equitativo el repartimiento, conforme al art. 2.°, i ejerza todas las demas funciones no jurisdiccionales que le atribuyen los demas artículos, sin perjuicio de los derechos de particulares apoyados en resoluciones judiciales, conforme al art. 12, i con arreglo a los acuerdos que deben celebrar los interesados, etc., etc.

«Despues estableció que si bien aquella ordenanza era relativa a rios que separan distintos departamentos, sus disposiciones podian tambien aplicarse a los departamentos que son atravesados i regados por un mismo rio, porque el Presidente de la República tiene autoridad para dictar estas ordenanzas, no solo en vista de la Constitucion i los artículos de la lei de Minicipalidades, del Código Civil que cita la solicitud, sino especialmente por la parte 21 del art. 82 de la Constitucion que pone bajo su inspeccion todos los objetos de policía, i por la disposicion del art. 835 del Código Civil, que estatuye para este caso especial, refiriéndose a las ordenanzas que reglen la distribucion de las aguas. Asegura que ha estudiado detenidamente este punto, con la consulta de varios jurisperitos ilustrados por haber tenido que redactar un proyecto de Código Rural, i que está persuadido de que no hai otra disposicion aplicable al caso de una vertiente que riega diversos departamentos que la del art. 835 del Código Civil. El art. 834 establece que el dueño de una heredad puede hacer de las aguas que corren naturalmente por ella, aunque no sean de su dominio privado, el uso conveniente para riegos i demas menesteres.

«Luego, el 835 agrega que este derecho se limita: 1.° en cuanto el dueño de la heredad inferior haya adquirido por prescripcion *u otro título* el derecho de servirse de las mismas aguas, etc.; 2.° en cuanto conviniese a las leyes i *ordenanzas* que provean al beneficio de la navegacion o flote, *o reglen la distribucion de las aguas entre los propietarios riberanos*. Aquí está consignado un principio de jurisprudencia civil que debe aplicarse a todos los casos en que un terreno superior use de aguas naturales que por derecho puedo tambien usar el terreno inferior. Este segundo derecho limita al anterior, i sobre todo semejante derecho anterior está limitado espresamente por las ordenanzas que reglan la distribucion de las aguas entre los propietarios riberanos. El Ministro cree que este principio de jurisprudencia es estrictamente aplicable al caso de diversos departamentos sucesivamente re-

gados por una vertiente natural, i tiene la conviccion de que el Presidente de la República puede dictar ordenanzas para distribuir estas aguas de modo que el derecho del departamento superior quede limitado por los del inferior. Tal es el motivo por el cual no ha vacilado en dictar una providencia provisoria para remediar el conflicto que ocurre en Quillota i Limache, aplicando las disposiciones de la ordenanza de 1872 en lo que sean aplicables, o nombrando un juez de aguas que haga la distribucion equitativa, miéntras se dictan providencias de efecto permanente. No teme que el juez nombrado obrase para perjudicar los derechos de los particulares, para desposeer a un departamento en beneficio de otro, porque ajustándose a la ordenanza, procediendo de acuerdo con los Gobernadores i con lo que convengan los interesados, no hai peligro. Si lo hai, el Gobierno lo conoceria al instante i mandaria someter el caso contencioso que ocurriese al juez competente. Despues el Ministro espone la falta de tiempo i las premiosas atenciones que le impiden concluir las ordenanzas que está redactando para proponerlas al Consejo de Estado.»

Esto es lo que estoi diciendo siempre i no se quiere entender. Se trata de arreglar las cosas del mejor modo posible sin atacar el derecho de nadie.

No formemos tempestades en un vaso de agua. Si la alarma ha cesado en San Felipe i los Andes, ¿por qué formar otra tempestad en Quillota i Limache? Sobre todo, yo ruego a los señores Diputados que dejen obrar. Veamos los hechos, veamos si ese juez de aguas va a establecer la comuna, o atropellar algun derecho, i entónces hablaremos; pero, ¿por qué estos temores? ¿No hai confianza en mi probidad? Puede ser. Yo no sé cómo proceder para dar gusto a todos.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Voi a ser mui breve. Reconozco que el señor Ministro habla i escribe con claridad el castellano; sin embargo, en este caso, no puedo comprender, despues de todas sus esplicaciones, el verdadero alcance del decreto; porque fíjese la Cámara en la situacion en que nos encontramos. El Honorable Diputado por los Andes dice que lo único que va a hacer el juez de aguas es velar sobre los derechos de todos, sin aumentar ni disminuir los regadores, i miéntras tanto el señor Ministro dice que lo que va a hacer es distribuir las aguas del rio Aconcagua. Aquí está mi confusion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo).*—El art. 12 de la Ordenanza prohíbe atacar ningun derecho.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, *continuando).*—Sin embargo, se dice que este juez va a distribuir las aguas.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo).*—Sí, señor.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel, *continuando).*—¿I cómo puede distribuir aguas si no tiene facultad para aumentar ni disminuir regadores? ¿Qué aguas va a distribuir? La verdad es que por mas que se tenga el buen deseo de contentar a todo el mundo, ello es imposible, i por eso lo que debe hacerse es hablar con franqueza i decir: este juez va a hacer esto o aquello.

Esto es completamente oscuro i contradictorio. Yo no he querido que se pida voto de censura. Lo único que he hecho es estrañar que el señor Diputado por San Felipe, despues de declarar que el decreto era inconstitucional, haya concluido por conformarse i aprobarlo.

Creo inútil insistir en el hecho de que el Aconcagua es un solo rio. El Mapocho es un rio que se pierde, pero reaparece luego i siempre es el mismo único rio. Lo mismo sucede con el rio Aconcagua.

Todos los que riegan con un mismo rio, son comuneros de las mismas aguas.

Segun la letra del decreto, el departamento de Putaendo no está incluido i sin embargo, Putaendo lleva uno de los canales mas grandes del Aconcagua.

Se ha dicho que Quillota tiene agua en invierno; pues yo propondria el cambio i daria a los señores de los Andes i San Felipe el agua que Quillota tiene durante cuatro meses de invierno, con tal que a Quillota se le dé el agua durante los ocho meses restantes de primavera i otoño.

El señor **Montt** (don Ambrosio).—Pido la palabra, señor Presidente, no con la mira de prolongar el debate, sino con la de proponer una indicacion que espero concilie todas las opiniones. Esta indicacion dice así:

«La Cámara, confiando en que la ejecucion del decreto espedido por el Supremo Gobierno con fecha 15 del presente, corresponda a la mira de protejer los lejítimos derechos que a las aguas del rio Quillota tengan los vecinos de las provincias de Aconcagua i Valparaiso, pasa a la órden del dia.»

Ha habido ciertas dudas respecto de la formalidad de las disposiciones del decreto i la intencion que se le atribuye. Yo, que tengo plena fe en la intelijencia i probidad de los que lo han dictado, no abrigo esa duda, i creo que el decreto será ejecutado tal como ha sido inspirado, es decir, con el propósito de dar una solucion precaria a un asunto que no admite por el momento una solucion satisfactoria.

Someto, pues, a la consideracion de la Honorable Cámara mi indicacion con la mira, lo repito, de poner término a este penoso debate.

El señor **Alliende Caro.**—Antes de decidirme a votar o desechar por mi parte la órden del dia motivada que acaba de proponer el Honorable Diputado por Chillan, señor Montt, creo necesario dirijir algunas preguntas al señor Ministro del Interior. Segun la respuesta que reciba, continuaré o nó usando de la palabra. I al formular estas interrogaciones, debo declarar que para mí no cabe duda ni ha cabido jamas sobre la solucion afirmativa que necesariamente han de obtener: despues de las declaraciones esplícitas del señor Ministro, segun las cuales el decreto de 15 de diciembre habrá de recibir la mas cumplida ejecucion; despues de las palabras que ha pronunciado en esta sesion, conforme a las que (creo repetirlas literalmente) no continuarán sedientos como hoi los departamentos de Quillota i de Limache, i si no variara eficazmente la situacion de ellos, Su Señoría se juzgaria acreedor a un voto de censura; despues de tan esplícitas declaraciones i tan terminantes promesas, me parecen de todo punto indiscutibles la eficacia de la medida tomada por el Gobierno i las atribuciones positivas del repartidor de aguas, que no tiene de juez mas que el nombre, como lo ha dicho Su Señoría.

Pero, sea como fuere, es la verdad que en la Cámara se han suscitado temores de que no se dé a la

resolucion su natural i fructuosa interpretacion i de que el juez de aguas nombrado no se encuentre en aptitud de verificar desde luego el repartimiento de las aguas entre los diversos departamentos que riega en todo su curso el Aconcagua.

Es indispensable hacer desaparecer todo equívoco sobre esta materia; i para conseguirlo, yo pregunto al señor Ministro, si al hacer aplicable al rio Aconcagua la ordenanza de 3 de enero de 1872, ha entendido poner en vijencia i hará cumplir la disposicion del art. 3.°, por la que son deberes de los jueces de aguas hacer *por sí mismos* la distribucion de dichas aguas entre los canales con arreglo a las prescripciones de esa ordenanza, velar constantemente por que no se altere dicha distribucion, *restableciéndola* en el acto que por cualquier accidente tuviere lugar alguna alteracion; proponer a los Gobernadores todo lo que fuere conveniente para hacer efectivo el mas fácil i equitativo repartimiento; i pedir ausilio a los mismos funcionarios *para hacer cumplir i respetar* (llamo a esto la atencion de la Cámara i del señor Ministro) *las marcaciones* que hicieren en las bocas de los canales los mismos jueces de aguas.

Deseo saber si el funcionario que se nombra en el decreto de 15 de diciembre tiene todas estas facultades, si bien con la limitacion de que, si se suscita reclamo sobre el ejercicio de ellas, quien debe entender i decidir en los reclamos es la justicia ordinaria, la cual podrá alterar a su tiempo las marcaciones i medidas del juez de aguas.

Tales son las preguntas que deseaba hacer al señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior)—Contesto a todas afirmativamente.

El señor **Alliende Caro**.—El señor Ministro me indica que todas las atribuciones a que me he referido, i que están en el testo i en el espíritu de la disposicion citada, se ponen en vigor para el rio Aconcagua i recibirán el debido cumplimiento.

Creo, pues, que no se puede dudar de la eficacia de la medida tomada por el Ejecutivo; creo que, como lo ha prometido el señor Ministro, no continuará la sed de hoi, ni la situacion de hoi para los departamentos de Quillota i de Limache; i seguro de que se realizarán el decreto i la promesa, juzgo que la conducta del Gobierno merece la aprobacion de la Cámara i que debe aceptarse la órden del dia, tal como la ha propuesto el Honorable señor Montt.

El señor **Echavarría**.—Principiaré, señor Presidente, por cumplir un deber de cortesía respecto de mi Honorable colega el señor Diputado de los Andes.

En la sesion en que por primera vez se trajo a la consideracion de la Cámara la incidencia sobre repartos de aguas del rio Aconcagua, Su Señoría, haciendo uso del derecho preferente de hablar, impidió con suma cordura, que el que habla, llevado de la irreflexion del primer momento, cometiera una inconveniencia o mas bien dicho un verdadero despropósito. Mi Honorable colega ha comprometido con ello mi agradecimiento, i la Cámara comprenderá fácilmente cuán justa es esta gratitud de mi parte, si recuerda que con la prudente conducta de Su Señoría evité contestar los dignos conceptos i palabras del no ménos digno de tales palabras i conceptos, señor Diputado de Loncomilla.

Al señor representante de San Javier de Loncomilla no se le contesta ni seria posible contestarle. Sus discursos importan una verdadera coleccion de especialidades *sui-géneris* que solo pueden i deben ser observadas convenientemente con especialidades del mismo carácter i por personas de las peculiarísimas dotes oratorias que la Cámara viene apreciando en Su Señoría desde tiempo atras.

El señor **Presidente**.—Ruego al señor Diputado se sirva abstenerse de hacer alusiones personales, porque me veria en la necesidad de llamarlo al órden.

El señor **Echavarría**.—Creo, señor Presidente, no haber merecido el llamamiento de Su Señoría; pues no considero haber hecho alusiones hirientes al Honorable Diputado de Loncomilla cuando dije que sus palabras i conceptos eran dignos de la persona de Su Señoría.

El señor **Zegers**.—Las palabras del Honorable Diputado no me alcanzan, señor Presidente; no pueden herirme.

El señor **Echavarría**.—Tales especialidades son ajenas de mi carácter i del respeto que a la Cámara se debe. Por eso dejando a un lado los lauros oratorios conquistados por el Honorable Diputado de Loncomilla en la sesion espresada, diré dos palabras sobre la gravísima que nos ocupa, colocándola en el terreno compatible con su importancia i con las consideraciones que todo representante del pueblo debe al alto puesto que ocupa.

La presente cuestion tiene para mí dos puntos de vista: uno de derecho privado, esto es, si los canalistas de Limache tienen mejor, igual o inferior preferencia que los de San Felipe i Andes a las aguas del rio Aconcagua; i otro de derecho público, o sea si el Presidente de la República puede dictar reglas jenerales por via de decretos, reglamentos u ordenanzas con el objeto de distribuir las aguas de los rios entre los diversos canalistas, i llevar a efecto por medio de sus ajentes, aplicándolas i ejecutándolas provisoria o permanentemente, segun sea que los interesados ocurran o nó ante los tribunales ordinarios en demanda de justicia.

El primer punto de vista es esencialmente propio de los Tribunales de Justicia, i ante ellos deben ocurrir los canalistas de Quillota i Limache que sientan perjudicados sus intereses o derechos por los de San Felipe i Andes. ¡Las consideraciones de antigüedad de los canales de Quillota i los diversos datos i alegaciones que se han hecho valer ante la Cámara en obsequio de los intereses del valle inferior del Aconcagua, como los datos i observaciones de hecho i de derecho que tan copiosamente nos han suministrado los Honorables representantes de San Felipe i Andes con el propósito de patentizar los derechos claros, sancionados por una antiquísima posesion, que los canalistas de estos departamentos tienen sobre todas las aguas provenientes de los deshielos de la cordillera, unos i otros antecedentes son útiles para ventilar ante los tribunales respectivos la cuestion de preferencia al uso de las aguas, preferencia que obtendrán los canales que mejor derecho posean.

A este respecto abrigo la firme conviccion de que, ventilado el asunto contencioso ante los tribunales, el valle superior del rio Aconcagua no será privado de una gota de las aguas que hoi se emplean en su regadío.

Las leyes que nos rijen en materia de aguas, no

privan del ejercicio del derecho al que lo posee; mui al contrario, todos los caminos que el lejislador ha otorgado para impedir que al dueño, poseedor o mero tenedor de un bien raiz se le turbe en el goce lejítimo, los otorga tambien al dueño poseedor o mero tenedor de una cantidad cualquiera de agua, sea para ventilar su derecho por la via ordinaria i un largo juicio, sea para poner remedio inmediato al atropello que se le pretenda ejercer haciendo uso de los interdictos posesorios, que tanto llamaron la atencion del Honorable Diputado de Loncomilla en la sesion del sábado próximo pasado, por la sola circunstancia de haber asegurado el que habla que si los canalistas de Quillota habian sido despojados de parte de su agua por los de San Felipe i Andes, como lo aseveraban el mismo señor Diputado i los Honorables representantes de este último departamento i de Chillan, aquéllos podian querellarse de despojo en contra de éstos. Bien sé yo que los regantes de Quillota i Limache jamas han sido despojados i que por consiguiente no pueden entablar accion de despojo; pero como los Honorables sos tenedores de los derechos de estos departamentos afirmaban que el despojo existia, yo sostuve i sostendré siempre, dada tal hipótesis, que la única accion competente es la que dejo insinuada i no el remedio violento e ilegal a que pretenden ocurrir.

Largamente podria estenderme sobre esta faz de la cuestion, pero tal punto de vista es completamente ajeno a las atribuciones de la Cámara. Ella solo puede examinar el presente negocio por el lado constitucional o bajo el punto de vista de nuestro derecho público; en este terreno diré dos palabras para contestar algunas doctrinas que se han sostenido durante el debate i que juzgo erróneas i perniciosísimas.

Antes de entrar al fondo de la cuestion, creo necesario descartar ciertos puntos sobre los cuales todos estamos de acuerdo.

Es indudable que el Presidente de la República puede espedir decretos, reglamentos u ordenanzas para ejecutar las prescripciones de las leyes: es cierto tambien que el Presidente de la República tiene constitucionalmente la suprema inspeccion sobre todos los objetos de policía, i que, a virtud de esta facultad constitucional, el art. 119 de la lei orgánica de municipalidades le encomendó el derecho de dictar reglas de policía respecto de los rios que dividan departamentos o provincias. Pero ninguna de estas facultades ni todas juntas habilitan al jefe del Ejecutivo para que en sus decretos, reglamentos u ordenanzas, dicte reglas de jeneral aplicacion que no tengan por objeto la simple ejecucion de la lei, pues que los actos ejecutivos i los de mera policía no pueden jamas contrariar la lei ni usurpar sus facultades.

La creacion de derechos u obligaciones por medio de reglas de jeneral aplicacion, i la fijacion de reglas para el ejercicio de esos mismos derechos o para el cumplimiento de las obligaciones, son materia de lei. Las ordenanzas del Ejecutivo no pueden crear derechos ni restrinjir derechos que no estén préviamente creados o restrinjidos en las disposiciones jenerales o detalladas de la lei. La mision del Ejecutivo consiste simplemente en ejecutar las leyes, como lo dice el art. 82 inciso 2.° de la Constitucion.

I esta mision que el Ejecutivo tiene en Chile i en todo pais medianamente organizado, no se desnaturaliza tratándose de aguas de rios, como equivocadamente lo han pretendido el Honorable Diputado por Chillan i otros de mis Honorables colegas, dejándose llevar de lo que han visto implantado desde tiempo atras como digno de respeto i que no importa otra cosa que un quebrantamiento escandaloso de la base de nuestro sistema representativo.

¿No vé el Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez, a qué amalgamacion absurda de facultades i poderes llegó el Gobierno pasado poniendo en práctica la doctrina que Su Señoría pretende hacer revivir? El señor Diputado no ignora que la Ordenanza de 1872 dispone que se reparta el agua de los rios que dividen departamentos o provincias entre todos los canalistas que tengan merced o posesion, cualesquiera que sean los derechos de preferencia, por un juez que nombra el Presidente de la República, con facultad de interpretar o aplicar las disposiciones de la ordenanza i de ejecutar sus resoluciones imponiendo multas i hasta privando del agua: de tal manera que el jefe del Ejecutivo por sí i sus ajentes es lejislador de aguas, juez i ejecutante de sus fallos.

Es verdad que el señor Ministro del Interior i el que habla han sostenido que las facultades jurisdiccionales que esa Ordenanza establecia están derogadas por la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales; pero la verdad es que esta lei nada derogó, porque para derogar se necesita que algo haya existido i esa jurisdiccion nunca existió, pues ántes que la ordenanza está el art. 108 de la Constitucion, que dice: «La facultad de juzgar las causas civiles i criminales pertenece esclusivamente a los Tribunales establecidos por la lei. Ni el Congreso, ni el Presidente de la República pueden en ningun caso ejercer funciones judiciales, o avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos.»

I sin embargo, señor Presidente, en presencia de este precepto constitucional hai todavia Honorables Diputados que nos dicen que el Presidente de la República puede i debe nombrar jueces que distribuyan proporcionalmente las aguas de los rios que atraviesan distintos departamentos entre los canalistas riberanos que existan desde la cordillera hasta el mar, i se sostiene tal doctrina a nombre de la equidad i mientras los interesados ocurren a los Tribunales.

Entre tanto, ¿donde está la lei que haya establecido esos jueces? Pero se dice: «la jurisdiccion de estos individuos va a ser puramente administrativa.» No comprendo qué se quiere decir con esto. No me esplico el juego de palabras con que se pretende encubrir una inconstitucionalidad. Yo no conozco otra jurisdiccion que la facultad de juzgar causas judiciales. En materia de jurisdiccion administrativa solo he conocido la que introducida de los franceses, existia no há mucho entre nosotros con el nombre *administrativo-contenciosa* i que felizmente está totalmente estinguida en nuestra actual lejislacion; pero esa jurisdiccion era tambien judicial. El Ejecutivo carece de jurisdiccion; tiene solo atribuciones: i el Poder Lejislativo solo la ejerce cuando hace uso de ciertas facultades especiales que la Constitucion le confiere.

¿Qué diria el señor Diputado por Chillan si un

Gobierno, no por cierto el que actualmente nos rije, so pretesto de medida de buen gobierno i haciendo uso de la llamada jurisdiccion administrativa, ordenase por medio de un decreto u ordenanza que se cerrara la imprenta de *El Independiente*? Diria sin duda Su Señoría que tal decreto u ordenanza importaba una flagrante violacion de los derechos individuales, una invasion escandalosa de atribuciones, etc., etc., i el que habla acompañaria al Honorable Diputado para emplear tales calificativos, sintiendo ademas, si tal decreto se llevara a efecto, la pérdida de muchos buenos ratos que Su Señoría me hace pasar con la lectura de sus editores, en los cuales, si no siempre hallo mis ideas, encuentro el brillante estilo i el talento brillante del Honorable Diputado. I sin embargo, ese escandaloso abuso no importaria mas invasion de atribuciones ni mas quebrantamiento legal i constitucional, que si el señor actual Ministro del Interior, so pretesto de jurisdiccion administrativa en asuntos de agua, nombrara un juez con el objeto i para ejercer las funciones que el Honorable señor Diputado pretende.

Mucho hablamos a veces del atraso político de nuestros antepasados; mas esta vez los sostenedores de la jurisdiccion administrativa podrian inspirarse, con provecho de la ciencia política, en la Constitucion de 1823, que dice: «*Se prohibe al Supremo Director conocer en materias judiciales, ni a pretesto de policía, gobierno u otro motivo*;» principio que de una manera mas jeneral consignó la Constitucion de 1828 i consigna la que actualmente nos rije en los arts. 12, incisos 5.° i 108.

Se ha repetido mucho que los arts. 598, 603 i 835 del Código Civil, que prescriben que el goce de las aguas de los rios está limitado por las disposiciones del mismo Código i por las ordenanzas jenerales o locales que sobre la materia se promulguen, facultan al Ejecutivo para que, por medio de esa clase de ordenanzas, pueda limitar o restrinjir los derechos de los regantes; pero no se nos ha demostrado que las ordenanzas jenerales o locales a que esos artículos se refieren, sean solo privativas del Presidente de la República. El Código nada dice a este respecto, i en su silencio debemos presumir que deja el punto para que sea resuelto en conformidad a la Constitucion, i que en consecuencia esas ordenanzas deben ser dictadas por el lejislador, siempre que estatuya o restrinja derechos, i por el Presidente de la República cuando se reduzcan a fijar reglas para la simple ejecucion de las prescripciones legales.

I ya que hablo del art. 835 del Código Civil, quiero llamar la atencion de la Cámara a las objeciones que se han hecho al Honorable Diputado por los Andes, por haber sostenido que los rios de Aconcagua i Quillota son distintos. La cuestion de si esos rios forman uno solo no tiene importancia, en vista del testo literal del mencionado artículo, que limita el uso de los canalistas de arriba en cuanto los dueños de las heredades inferiores hayan adquirido por prescripcion u otro título el derecho de servirse de las *mismas aguas*. No se trata, pues, de rios, sino de *aguas*.

Convencido, señor Presidente, de que el decreto del Honorable señor Ministro del Interior no tiene otro alcance que el que nuestras leyes actuales le dan, i vista la interpretacion que tácitamente aceptó el Honorable señor Ministro en la sesion del sábado próximo pasado al pedir el que habla que se consignase en el acta el espíritu que ese mismo decreto le merecia, no tengo inconveniente en aceptar el proyecto de acuerdo que ha presentado el Honorable Diputado por Chillan señor Montt, siempre que se me permita agregar al principio de su redaccion las siguientes palabras: «Oidas las esplicaciones dadas por el señor Ministro, etc.»

El señor **Montt** (don Pedro.)—Noto una irregularidad en la redaccion de casi todas las indicaciones. Unas veces se dice rio de Quillota, i otras rio Aconcagua. Como esta última denominacion es la mas jeneralizada, yo pediria que el señor Secretario uniformara la redaccion, poniendo Aconcagua donde diga Quillota. Esta denominacion es la mas aceptada en jeografía.

El señor **Zegers**.—Los Diputados que defendemos el derecho de los departamentos que carecen de agua, parece que participamos de la situacion desventajosa i angustiada de esos departamentos Nos vemos obligados a hablar sobre materias casi enojosas. Así lo ha declarado el Honorable Diputado por Chillan señor Rodriguez, i así tengo que declararlo tambien yo.

Necesito repetir la declaracion que hice cuando hablaba el Honorable señor Echavarría, Diputado por Petorca.

Su Señoría no me ha ofendido ni puede ofenderme con sus alusiones personales, i siento que el Honorable señor Presidente haya llamado al órden al señor Echavarría. Si el señor Diputado faltaba a la Cámara, no podia faltarme a mí, que sintiendo haber dicho cosas que no eran agradables a Su Señoría, tengo el firme propósito de emitir mis opiniones con franqueza, por doloroso que me sea oir que esas opiniones desagradan a unos i molestan a otros.

No pretendo aplausos cuando hablo; ejercito mi derecho o cumplo con mi deber de sostener las doctrinas i las opiniones que creo justas.

Se ha dicho que mi estilo es orijinal i se ha insinuado que es desagradable. Lo siento; pero prefiero la orijinalidad que la Cámara tolera con benevolencia a la vulgaridad que puede fatigarla.

A propósito de ideas i de palabras que agraden a todo el mundo, me ha llamado la atencion el propósito revelado por el señor Ministro del Interior de dar gusto a todos. Creo inconciliable tal propósito con los deberes del señor Ministro. Su Señoría debe inspirarse, al ejercer sus funciones, en principios de justicia i legalidad, sin curarse de aplausos ni de opiniones emitidas en meetings o en la prensa. Siempre que Su Señoría esté en el derecho i en la justicia, tendrá la aprobacion del pais, aunque tenga tambien la reprobacion de los intereses mezquinos o egoistas que reprima con sus decretos.

En esto no hai sino aplicacion de las leyes humanas, dentro de las cuales todo interes rechazado clama i grita, por injusto que sea.

No me estraña el calor que ha tomado esta discusion. Hai antagonismo entre los intereses de varios departamentos; i hai en esta Cámara Honorables Diputados que se creen obligados a defender a todo trance los intereses de los departamentos que representan. Entre esos Honorables Diputados i los que nos inspiramos en el deber de defender los

intereses jenerales, debe necesariamente surjir controversia i discusion.

Sin embargo, es preciso reconocer que la discusion actual está ya agotada. I yo mismo, que lo reconozco, no usaria de la palabra si no hubiera tenacidad en el último discurso oido por la Cámara para sostener que el decreto supremo de 15 del presente, comentado por el señor Ministro, es estéril e ineficaz.

Ese decreto, por mas que se objete de inconstitucional i de ilegal, es enteramente conforme con nuestras leyes vijentes i con nuestras prácticas.

Todos nuestros Congresos han reconocido en el Poder Ejecutivo la facultad de dictar ordenanzas jenerales; i al obrar así no han hecho otra cosa que respetar disposiciones terminantes de la lejislacion española i de nuestro Código Civil.

El Código declara materia de ordenanzas jenerales la distribucion i demarcacion de agua; i sus disposiciones no han sido derogadas hasta el dia.

La lei de Municipalidades confiere al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, la facultad de dictar ordenanzas jenerales, que tengan fuerza en todo el pais o en varios departamentos. Esta lei, aunque está en via de reforma ante el Congreso, no está derogada: está vijente.

Es, pues, inconcebible la insistencia con que se niega al Poder Ejecutivo la facultad de dictar ordenanzas.

Se ha alegado, para negar esa facultad, que el Poder Ejecutivo no tiene jurisdiccion de ninguna especie. No haré cuestion de palabras. Ya tenga jurisdiccion, como yo lo creo, ya tenga solo facultades, como lo sostiene el Honorable Diputado por Petorca, ya tenga solo deberes, como lo afirma el Honorable Ministro del Interior, el hecho es que puede dictar ordenanzas jenerales, i esto basta.

La jurisdiccion que yo reconozco al Poder Ejecutivo no es la jurisdiccion contenciosa, que pertenece solamente a los Tribunales de Justicia. Es la jurisdiccion administrativa que dicta reglas i las hace cumplir.

Negar las facultades administrativas para reglamentar el uso de las aguas comunes en épocas de escasez, alegando que no podrian reglamentarse las publicaciones de la prensa, es poner en evidencia que no hai objeciones sérias que deducir. El Congreso puede dictar leyes, pero no puede condenar a muerte. De que no puede condenar a muerte, no se deduce que no pueda dictar leyes. Del mismo modo, el Poder Ejecutivo puede dictar ordenanzas para reglamentar el uso de las aguas, porque el Código Civil lo faculta espresamente para ello; pero no puede dictar ordenanzas para suprimir diarios o periódicos, porque la lei no lo faculta.

Si así como el Código Civil dice que la distribucion de las aguas se reglamentará por medio de ordenanzas, hubiera dicho tambien que el número de publicaciones diarias en cada departamento seria materia de ordenanza, el Presidente de la República habria podido suprimir por medio de ordenanzas *El Estandarte Católico* i *El Independiente*, por mas que la supresion de *El Independiente* privase al Honorable señor Echavarria del placer de saborear i alabar el estilo vivo i castizo de ese diario.

El Honorable Diputado tendria que soportar esa privacion i esa molestia con mas justicia que la que priva a los departamentos de Quillota i de Limache del agua que le corresponde.

En resúmen el decreto del 15 ha sido lejítimamente dictado i merecerá la aprobacion de la Cámara, porque es el único arbitrio que podia tocarse para salvar una situacion angustiosa i apremiante.

El remedio de las querellas de despojo, que se presentó en una sesion anterior, con todo el carácter de un descubrimiento o de una invencion por el Honorable Diputado por Petorca, ha sido declarado por él mismo inaplicable e ineficaz. Su Señoría ha reconocido que aquel procedimiento no podia remediar el mal, i esto por las mismas razones que tuve el honor de esponer a la Cámara en aquella sesion.

No queda, pues, en pié sino el arbitrio consultado en el decreto del 15, arbitrio equitativo i conforme a derecho. Respetemos, pues, ese decreto.

Quedando pocos minutos para que termine la sesion, voi a emplearlos en rectificar algunas opiniones que, sin pesar sobre la cuestion en debate, no conviene que aparezcan aceptadas por el silencio de la Cámara.

El señor **Vergara Albano** (*interrumpiendo.*)—¿Tendremos tiempo para votar en esta sesion?

El señor **Zegers** (*continuando.*)—Dejaré la palabra en tiempo oportuno, ya para que pueda votarse, ya para que alguno de los Honorables Diputados pueda hacer uso de la palabra en otra sesion,

El Honorable señor Rodriguez cree ilegales las concesiones de agua que se hacen desde algun tiempo a esta parte, i desearia que no se repitiesen. Esas concesiones no son ilegales porque rijen las leyes que permiten hacerlas; i conviene que se hagan, porque en épocas de abundancia algunos rios tienen agua bastante para surtir los canales existentes i para otros canales mas. Por otra parte, el mal que quiere evitar Su Señoría está salvado en la ordenanza de 3 de enero de 1872, en la cual se prescribe que las mercedes concedidas con posterioridad a esa ordenanza, no producirán efecto en épocas de turno.

Terminaré contestando a una observacion del Honorable Diputado por los Andes a quien reconozco toda la moderacion que Su Señoría se reconoce a sí mismo.

Nos decia Su Señoría que la ciudad de San Felipe, que ha sido siempre heróica, será tambien siempre jenerosa; i nos invitaba a confiar en esa jenerosidad. Tengo dificultad para creer en la jenerosidad; pero declaro que los departamentos de Quillota i de Limache no han venido a pedir gracia o favor ante la Honorable Cámara ni ante el Gobierno; piden solo justicia, i quedarán satisfechos aunque no se les conceda todo su derecho, si se le reconoce una parte siquiera de ese derecho.

El señor **del Campo.**—Habia pensado esponer algunas consideraciones para fundar mi voto de aprobacion al decreto que ha sido materia de la presente interpelacion, pero desisto de ello a causa de lo avanzado de la hora, porque deseo que este asunto concluya hoi mismo.

Yo creo que no hai inconveniente para aceptar la indicacion del Honorable Diputado por Chillan en la forma en que la he propuesto.

La nota del señor Ministro ha dado oríjen a diversas apreciaciones. Su Señoría ha dicho que el decreto no ha tenido otro móvil que el hacer justicia

a todos aquellos que se sentian agraviados con la distribucion de las aguas del rio Aconcagua; pero algunos señores Diputados lejos de aprobar el decreto, lo consideran perjudicial. De aquí viene la confusion que se ha formado por la manera de entender la cuestion i la manera de apreciar el fallo.

Como todo esto es embarazoso para la discusion, lo mejor es aprobar el proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por Chillan, que no deja lugar a apreciaciones equívocas, desde que el señor Ministro ha dicho que el decreto se cumplirá.

El señor **Echavarría.**—Creo que todos estamos de acuerdo en que el decreto se cumplirá, i en cuanto a las apreciaciones que de él se hagan es cuestion que cada cual resolverá segun lo juzgue conveniente.

El señor **Presidente.**—Va a leerse el proyecto de acuerdo. *(Se leyó).*

Votaremos primero el proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por Chillan i despues se votará por separado la indicacion del Honorable Diputado por Petorca, para que se agreguen las palabras: «oidas las esplicaciones,» etc.

Se votó el proyecto de acuerdo del señor Montt i resultó aprobado por unanimidad en los términos siguientes, absteniéndose de votar tres señores Diputados:

«La Cámara confia en la ejecucion del decreto espedido por el Supremo Gobierno, con fecha quince del presente, corresponderá a la mira de protejer los lejítimos derechos que a las aguas del rio Aconcagua tengan los vecinos de las provincias de Valparaiso i de Aconcagua, i pasa a la órden del dia.»

Fué desechada la agregacion propuesta por el señor Echavarría por 22 votos contra 18.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA, redactor.

SESION 44.ª ESTRAORDINARIA EN 26 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta.—Sociedad "Club Copiapó".—Nota pasada por el señor Ministro del Interior al Intendente de Concepcion.—El señor Rojas pide el documento orijinal.—Epidemia de Castro.—Presupuesto de Relaciones Esteriores.—Fueron discutidas i aprobadas las partidas 15, 16 i 17.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 43.ª estraordinaria en 23 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don A.)
Aldunate (don Luis)
Allendes
Alliende Caro
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Bacarreza
Barros (don Ladislao)
Barros (don Lauro)
Beauchef
Blanco Viel
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Carvallo
Castillo (don Lindor)
Cerda Concha
Concha
Contreras
Cood
Cuadra
Echavarría
Echeverría (don F. de B.)
Fernandez Concha
Gandarillas (don F.)
Gandarillas (don J. A.)
García de la Huerta
Gonzalez Julio
Gonzalez (don J. A.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Jara
König
Lastarria
Lecaros
Letelier (don Ricardo)
Mac-Iver
Montt (don Ambrosio)
Montt (don Pedro)
Navarro
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Nicolas)
Ovalle don Isidro)
Oyaneder
Palma Rivera
Peña Vicuña
Rodriguez (don J. E.)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Sanchez (don Liborio)
Urzúa
Valdes Lecaros
Valdivieso Amor
Valenzuela
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon)
Videla
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De un oficio del Senado en que comunica haber negado su acuerdo a algunas de las modificaciones introducidas por esta Cámara en el presupuesto de gastos para 1877 correspondientes al Ministerio del Interior.—Quedó en tabla.

«2.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República proponiendo un proyecto de lei que ordena se proceda a renovar los rejistros de electores del departamento de Cauquénes.—Por indicacion de los señores Arteaga Alemparte i Huneeus se eximió este proyecto de los trámites de segunda lectura i de comision, i quedó en tabla.

«El señor Cuadra, don Pedro Lucio, hizo indicacion a la Cámara para que acordara celebrar sesiones los dias mártes i juéves por la noche, a la hora de costumbre, para ocuparse del proyecto de lei relativo a la manera cómo deben presentarse los presupuestos, cuentas de inversion i lei de contribuciones.

«El señor Zegers se opuso a esta indicacion.

«Despues de algunas observaciones de los señores Huneeus, Montt, don Pedro, i Lastarria, Ministro del Interior, se puso en votacion la indicacion del señor Cuadra i fué aprobada por 29 votos contra 12.

«Se pasó a tratar de las modificaciones que hizo esta Cámara al presupuesto del Ministerio del Interior i que fueron desechadas por el Senado.

«Por 19 votos contra 20 se acordó no insistir en la supresion del item 2.º de la partida 3.ª que consulta el sueldo de 600 pesos para el capellan de S. E. el Presidente de la República.

«Por 16 votos contra 20 se acordó no insistir en la aprobacion de los items 9.º i 11 de la partida 17; 9.º, 11 i 13 de la partida 18 del proyecto de presupuesto que fueron desechados por el Senado i que consultaban 400 pesos cada uno para sueldo de los oficiales ausiliares de las Gobernaciones de Mulchen, Nacimiento, Arauco, Cañete e Imperial.

«Por 16 votos contra 19 se acordó no insistir en el aumento de 300 pesos que esta Cámara hizo al

sueldo de cada uno de los carteros ambulantes a que se refiere el item 113 de la partida 22.

«Por 16 votos contra 19 se acordó no insistir en el acuerdo anterior para aumentar en 150 pesos el item 136 de la misma partida 22, relativo a los gastos de escritorio de la administracion de correos de Curicó.

«Por 16 votos contra 18 se acordó no insistir en rebajar a 300 pesos el item 146 de la misma partida, que consulta 600 pesos para pago de casa de la administracion de correos de Talca.

«Por 19 votos contra 17 se acordó no insistir en el aumento de 3,500 pesos del item 49 de la partida 23, relativo al sueldo del inspector de telégrafos.

«Por 17 votos contra 15 se acordó no insistir en el acuerdo anterior para consultar un item de 1,000 pesos en la partida 33, destinado a ausiliar el cuerpo de bomberos de la Serena.

«Por 22 votos contra 10 se acordó no insistir en modificar la glosa de la partida 43 para destinar 4,500 pesos de la cantidad consultada en ella, al hospital de Rengo.

«Se acordó comunicar estos acuerdos al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«A indicacion del Secretario, i con un voto en contra, el del señor Montt, don Pedro, que espuso estaba excedido el item de la partida de donde debian deducirse, se acordó pedir al Gobierno 1,000 pesos para gastos de Secretaría.

«Se pasó a tratar de la interpelacion del señor Cerda Concha al señor Ministro del Interior con motivo del decreto de 15 del presente que nombró un juez de aguas para el rio de Aconcagua.

«El señor Cerda espuso que en virtud de esplicaciones que le habia dado el Ministro del Interior creia que el decreto en cuestion no perjudicaba a los departamentos de San Felipe i de los Andes i que desistia de su interpelacion.

«Siguióse un debate sobre el alcance del referido decreto i sobre las atribuciones que éste da al juez nombrado, en que tomaron parte los señores Rodriguez, don Zorobabel, Castillo, don Lindor, Zegers, Echavarria, Alliende Caro, Cerda Concha, Lastarria, Ministro del Interior, del Campo i Montt, don Ambrosio, que propuso el siguiente proyecto de acuerdo:

«La Cámara confia en que la ejecucion del decreto espedido por el Supremo Gobierno, con fecha 15 del presente, corresponderá a la mira de protejer los lejítimos derechos que a las aguas del rio Aconcagua tengan los vecinos de las provincias de Valparaiso i de Aconcagua, i pasa a la órden del dia.»

«El señor Echavarria modificó esta indicacion agregándole las palabras «oidas las esplicaciones del señor Ministro del Interior.»

«La indicacion del señor Montt, don Ambrosio, fué aprobada por unanimidad, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados, i la agregacion a esta indicacion propuesta por el señor Echavarria, fué desechada por 22 votos contra 18.

«Se levantó la sesion a las 5 h. 35 m. P. M.»

Dióse lectura:

1.° A un oficio del Ejecutivo acusando recibo de la nota en que se le comunicó la eleccion de Presidente, 1.° i 2.° vice-Presidente de esta Cámara.

2.° Al siguiente oficio del Ministro del Interior acompañando la nota pedida por el señor Diputado por Lautaro:

«Santiago, diciembre 23 de 1876.—Remito a US. copia autorizada del oficio que con motivo de la interpelacion del señor Diputado por Lautaro, don Jorje 2.° Rojas, he dirijido al Intendente de Concepcion, i que el espresado señor Diputado me pidió en sesion de anoche.

«Dios guarde a US.—*J. V. Lastarria*.—Al señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.»

«Santiago, diciembre 21 de 1876.—El Diputado por Lautaro, don Jorje 2.° Rojas, entre varios documentos que me ha manifestado i en los que se denuncia diversos abusos de la autoridad de Coronel, ha dejado en mi poder una comunicacion firmada por veinticuatro vecinos de ese puerto, en la cual se asevera:

«1.° Que Ramon Luengo Mardonez fué reducido a prision el 22 de agosto del presente año i que el 26 del mismo fué cruelmente flajelado por órden del ayudante Rojas, de la policía de Concepcion, por el supuesto delito de asesinato de Jacinto Baeza, contra quien parece no ha habido jamas conato de asesinato, i aun cuando dicho Luengo fué de todo absuelto por el juzgado de Concepcion, al volver a Coronel fué nuevamente llevado a la cárcel, habiéndosele retenido en la barra durante veintitres dias, sin darle a conocer el motivo de su prision.

«Que tambien ha sido reducido a prision un niño de su servicio, de diez años de edad, a quien se le castiga por que acuse a Luengo i se le tiene amenazado con que se le filiará por cinco años de tambor si no presta la declaracion que se le exije; que ha pedido varias veces audiencia al juez de primera instancia, don José Manuel Alemparte, sin poderlo obtener; i finalmente que Luengo atribuye el motivo de su última prision a una acusacion que tiene entablada contra el espresado juez de primera instancia, que no puede ajitar por encontrarse detenido;

«2.° Que Ricardo Mendoza fué tambien reducido a prision, como cómplice del supuesto asesinato de Baeza i por imputársele varios robos, en cuyas acusaciones fué absuelto por el juez de letras de Concepcion; pero que habiendo vuelto a Coronel fué reducido otra vez a prision el 16 de setiembre, por el teniente de policía don Fidel Salas; que despues de haber sido vejado, fué puesto en la barra, en donde se le mantuvo durante veintiocho dias, el último de los cuales fué sacado con la vista vendada i conducido a una bodega del juez de primera instancia don José Manuel Alemparte, en donde se le suspendió en alto con los brazos atados a la espalda, habiéndosele despues colgado otra persona de los piés, por cuyo motivo permaneció muchos dias imposibilitado; que despues de esto se le dijo que el motivo de su prision era el hurto de unos caballos i de una ropa, que puede justificar son de su lejítima propiedad, pero que a pesar de esto se le mantiene todavia en prision;

«3.° Que un anciano llamado Luis Utrera ha sido tambien atormentado con el mismo suplicio i que se encuentra gravemente enfermo en el hospital;

«4.° Que Tomas Garrido ha sido igualmente colgado con grillos i azotado por órden del mismo oficial don Fidel Salas, por supuestos hurtos, teniendo,

a causa del agudo tormento, que confesarse criminal para evitar que se repitiera;

«5.° Que tambien Manuel Gonzalez ha sido azotado por creérsele culpable del hurto de una cartera, que resultó mas tarde haber sido robada por un soldado de la policía, llamada Urra.

«Como estos hechos, a ser efectivos, encierran una séria gravedad, requiera US. al juez letrado respectivo, para que en virtud de lo ordenado por el artículo 41 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, proceda desde luego a averiguar la verdad de los hechos que se denuncian i para que en caso necesario se traslade a Coronel, previo el acuerdo de la Corte de Apelaciones a lo mandado por el art. 46 de la lei citada, con el objeto de tomar conocimiento cabal de lo acordado i de hacer uso en la visita de las atribuciones que la lei le señala.

«US. se servirá darme cuenta del resultado de esta dilijencia para tomar las resoluciones necesarias.

«Dios guarde a US.—(Firmado)—J. V. LASTARRIA.—Está conforme. El oficial mayor, *J. A. Soffia.*—Al señor Intendente de Concepcion.»

El señor **Videla.**—Rogaria a la Honorable Cámara tuviera a bien ocuparse de una solicitud del Club de Copiapó, por la que pide el permiso que la lei exije para consevar indefinidamente el dominio de un terreno que posee en la calle de O'Higgins de esa ciudad. Como este es un proyecto sencillo, creo que la Cámara podria dejarlo despachado en unos pocos minutos.

El señor **Presidente.**—Si no hai oposicion, se procederá a tratar del asunto que ha indicado el Honorable Diputado por Coquimbo.

Se dió lectura a la solicitud.

El señor **Presidente.**—Debiendo constar de un solo artículo el proyecto que se formule, lo discutiremos en jeneral i particular a la vez.

El señor **Videla.**—El artículo está formulado en estos términos:

«Artículo único. Se concede a la sociedad denominada *Club de Copiapó* el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil para conservar indefinidamente el dominio del terreno i edificio que posee en la calle de O'Higgins de esa ciudad.»

Se dió por aprobado el proyecto en jeneral i particular, acordándose remitirlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta, a indicacion del señor Videla.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—Hago uso de la palabra con el objeto de pedir al señor Secretario dé lectura a la nota enviada por el señor Ministro del Interior al Intendente de Concepcion. Como lo que yo habia pedido era la nota orijinal, desearia saber si habria inconveniente para pedirla por telégrafo al señor Intendente.

El señor **Presidente.**—Me permitiré observar al señor Diputado que lo que se ha traido a la Cámara es una copia fiel de la nota orijinal.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—Sin embargo, señor, yo querria que se trajese el orijinal.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La nota orijinal está en poder del Intendente de Concepcion; pero ántes de enviarla se dejó copia de ella en el Ministerio, como es costumbre hacerlo. No sé si Su Señoría dude de la exactitud de la copia?

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—Nó, señor Ministro, pero deseo que se traiga la nota orijinal, para lo cual creo que no habrá inconveniente.

El señor **Presidente.**—Yo creo que el señor Ministro del Interior al tomar conocimiento de la peticion del Honorable Diputado por Lautaro, ha entendido que lo que se le exijia que trajese a la Cámara no era la nota orijinal enviada al Intendente de Concepcion, sino una copia fiel i exacta de dicha nota, que es lo que ha hecho Su Señoría. De manera que para que se traiga la misma nota que está ahora en poder del Intendente de Concepcion, porque así lo desea un Honorable Diputado, será menester que la Cámara lo acuerde en esta forma. Por consiguiente, si el Honorable Diputado por Lautaro insiste en que se traiga la nota orijinal, yo me veré en la necesidad de consultar a la Cámara, porque indudablemente el señor Ministro ha cumplido perfectamente con la exijencia de Su Señoría.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—Insisto siempre en mi peticion, señor Presidente.

El señor **Zegers.**—Yo desearia saber cuál es el móvil que ha impulsado al Honorable Diputado por Lautaro a hacer la peticion que ha dirijido a la Honorable Cámara. Me inclino a creer que Su Señoría sospecha que hai alguna falsificacion en la copia que se ha traido de la nota en cuestion, porque a no ser así, no comprendo qué objeto tendria en vista Su Señoría al pedir la nota orijinal. Si lo que ha querido el Honorable Diputado es conocer los términos en que está redactada la nota enviada por el señor Ministro al Intendente de Concepcion, basta i sobra con la copia que se ha presentado, porque esta copia debe considerarse como fiel i exacta desde que está autorizada por un empleado que merece fé, como es el señor oficial del Ministerio del Interior.

Ahora si es una simple curiosidad la que mueve al señor Diputado a pedir que se traiga el orijinal, creo que la Cámara no debe dar su asentimiento a una solicitud semejante. Así, pues, para que la Cámara pueda tomar una resolucion sobre este incidente, es indispensable que el Honorable Diputado esprese con claridad i franqueza su pensamiento.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—No le reconozco al Honorable Diputado que deja la palabra el derecho de pedirme esplicaciones de mis pensamientos; Su Señoría no me puede obligar a que yo revele los motivos que me asisten para pedir que se traiga la nota orijinal de que se trata. Al hacer la peticion que ha oido la Cámara, me basta saber que hago uso de mi derecho para creer que mis deseos serán satisfechos, a ménos que no haya algun inconveniente para ello; por eso es que he principiado por preguntar si habria algun inconveniente para traer el orijinal. Insisto, por lo tanto, en mi peticion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Creo que en vista de lo que ha espuesto el señor Diputado por Lautaro, el señor Ministro del Interior se apresurará a traer la nota orijinal que se le ha pedido.

Si al señor Diputado no le satisface la copia que de dicha nota se ha traido a la Cámara, no obstante estar autorizada por un Honorable empleado, es sin duda porque sospecha que hai alguna falsificacion o error en esta copia, i en este caso el señor Ministro debe apresurarse a traer el orijinal para desvanecer toda sospecha.

Por esto me parece inútil que se consulte a la

Cámara sobre si se trae o nó la nota orijinal enviada al Intendente de Concepcion.

El señor **Presidente**.—Como mi voto será negativo a la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro, me creo en el deber de esponer las razones en que me fundo para votar en este sentido.

El señor Ministro del Interior para satisfacer los deseos del Honorable Diputado por Lautaro de conocer los términos en que se redactó la nota enviada al Intendente de Conscepcion, ha presentado una copia fiel de dicha nota, de cuya exactitud no es posible dudar, puesto que un honorable empleado la certifica con su firma; por consiguiente, yo no puedo aceptar la peticion del Honorable Diputado porque seria inferirle un agravio a este funcionario. He aquí, pues, los motivos que tengo para votar en contra de la indicacion que se ha hecho.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Yo soi mui partidario de que se respeten los derechos que corresponden a los señores Diputados; pero como estos derechos tienen su límite, no creo apartarme de este modo de pensar votando en contra de la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro porque su peticion carece de la franqueza que debe tenerse en casos como el de que se trata i es ademas ilusoria, porque si hubiese en el Ministerio un funcionario que fuese capaz de falsificar una nota dando como copia exacta de ella una que no lo es, ese mismo funcionario podria tambien presentar como orijinal una nueva falsificacion.

En consecuencia, señor, mi voto será negativo a la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—Yo no he dicho que haya falsificacion en la copia que se ha traido; este es un cargo demasiado serio para dirijirlo sin tener pruebas claras i evidentes, a un empleado tan respetable como el señor oficial mayor del Ministerio, ni mucho ménos al Honorable Ministro del Interior, cuya reputacion i honorabilidad están a salvo de toda sospecha. He estado, pues, mui léjos de pensar en semejante cosa.

Al pedir ahora que se traiga la nota orijinal enviada al Intendente de Concepcion, no creo haber cometido una indiscrecion ni proceder atolondradamente, porque bien podria suceder que el oficial de pluma que sacó la primera copia del orijinal hubiese incurrido en algun error, con toda buena fé. Ademas, señor, yo desde un principio no he pedido copia sino el orijinal, i lo pedí cuando todavia no habia sido enviado a Concepcion.

Por lo tanto, me creo con el mas perfecto derecho para pedir que se traiga la nota orijinal.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Señor, yo estaba mui léjos de creer que la presentacion de la nota que he traido pudiera dar lugar a un incidente tan estraño como éste. En vista de la peticion del Honorable Diputado por Lautaro para que el que habla pusiera a disposicion de la Secretaría de la Cámara la nota enviada al Intendente de Concepcion, me he apresurado a complacer a Su Señoría trayendo una copia fiel de dicha nota. Tratándose de documentos cuyos orijinales se remiten al lugar de su destino, no es posible proceder de otra manera,

Yo suplicaria a la Cámara que no siguiese adelante en este incidente. Por mi parte, no alzaré mi voz en esta cuestion porque si lo hiciera creeria ofender mi decoro. No puedo admitir que se abriguen sospechas acerca de mi honorabilidad.

El señor **Presidente**.—Al decir hace un momento que le negaría mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro, no queria significar que no reconocia el derecho que tiene cualquier señor Diputado para formular las indicaciones que crea convenientes; pero a la vez que reconozco este derecho, sostengo que existe en cada Diputado la facultad de apreciar las indicaciones que se hagan en la Cámara, pudiendo en consecuencia emitir su juicio acerca de la conveniencia o inconveniencia de llevar a efecto esas indicaciones. De manera que cuando un Diputado le niega su voto a una indicacion, no desconoce por eso el derecho que ha habido para formularla, sino que espresa que no acepta la necesidad o conveniencia de la medida que esa indicacion envuelve.

El señor **Velasco**.—Yo creo que los Honorables Diputados que han hecho uso de la palabra le han estado atribuyendo al Honorable Diputado por Lautaro una enorme cantidad de malicia de que Su Señoría carece. Mi voto, pues, será negativo a la indicacion del Honorable Diputadopor cuanto ella se funda únicamente en un acto de urciosidad, puesto que ha dicho que ha estado mui léjos de hacer al oficial mayor que certifica la copia que se ha traido i mucho ménos al señor Ministro, el cargo de falsificacion.

El señor **Zegers**.—El Honorable Diputado por Lautaro en su último discurso ha insinuado la idea de que puede haber habido algun cambio de palabras en la copia que se ha sacado del orijinal. Esto importa ya una sospecha de que hai adulteracion, lo que es mui grave; por consiguiente, yo votaré en favor de la indicacion de Su Señoría por cuanto por ella se persigue el esclarecimiento de un hecho oficial.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo deploro, señor, este incidente; i lo deploro tanto mas cuanto que nuestro Honorable Presidente le ha dado a la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro un significado que no tiene, diciendo que el voto afirmativo importaria sostener que se abrigaban sospechas de fasificacacion. Esto no es exacto. Lo único que puede significar el voto afirmativo en el presente caso, es reconocer que un Diputado puede ejercer su derecho de un modo i no de otro, relativamente a la presentacion de un documento oficial, pidiendo el orijinal en vez de la copia.

En consecuencia, ruego al señor Presidente tenga a bien retirar el significado que Su Señoría le atribuye al voto que diera la Cámara en esta cuestion; i pido al mismo tiempo al Honoroble Diputado por Lautaro que retire su indicacion, seguro de que el señor Ministro del Interior en vista del presente debate se apresurará a traer la nota orijinal.

El señor **Lopez**.—Aunque no he estado presente desde el momento en que se inició la cuestion en debate, sin embargo, por lo que he alcanzado a oir veo que la cuestion versa sobre si debe ser aceptada o nó la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Lautaro para que el señor Ministro del Interior traiga a la Cámara la nota orijinal que le fué enviada al Intendente de Consepcion por el señor Ministro, con motivo de una interpelacion que

el Honorable Diputado le dirijió en sesiones anteriores.

Segun se ha dicho por los que han tomado parte en el debate, el señor Ministro en cumplimiento de la exijencia del Honorable Diputado por Lautaro, ha traido una copia fiel de dicha nota; pero el Honorable Diputado no se satisface con esto i pide que se traiga el orijinal.

Yo comprendo, señor Presidente, que el Honorable Diputado hace esta peticion porque abriga dudas acerca de la exactitud i fidelidad de la copia que se ha traido; porque de otra suerte su indicacion no tendria razon de ser. Siempre ha sido costumbre que cuando se pide en la Cámara un documento oficial, se traiga una copia i no el orijinal, el cual se deja archivado a fin de que no se estravie o se pierda alguna pieza importante.

Como la copia que se ha presentado debe estimarla la Cámara como exacta desde que da fé de su esactitud un funcionario respetable, como es el oficial mayor del Ministerio del Interior, para que pueda ser aceptada la indicacion del Honorable Diputado es menester que Su Señoría diga claramente que tiene motivos para creer que esa copia no es un fiel trasunto del orijinal, asumiendo en tal caso la responsabilidad que le corresponde. Miéntras esto no suceda, la Cámara debe considerar como exacta la copia que se ha traido, i por consiguiente, como cumplida por parte del señor Ministro la exijencia del Honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°).—No me habria imajinado jamas que se hubiese dado a mi peticion la interpretacion que se ha pretendido darle por algunos señores Diputados.

Para no alargar mas este debate, i accediendo a los deseos manifestados por el Honorable Diputado por Valparaiso, no tengo inconveniente para retirar mi indicacion, esperando sí que el señor Ministro traerá la nota orijinal a la mayor brevedad.

El señor **Presidente.**—Si la peticion del Honorable Diputado por Lautaro pudiera tener algun objeto, ese objeto no seria otro que el de comparar la copia enviada a la Cámara con el orijinal, para ver si existia entre una i otra alguna diferencia; pero como a mas de esa copia, tenemos el oficio de remision en que se asevera que esa copia es exacta en todas sus partes, por mi parte yo no puedo poner en duda la verdad i la esactitud del documento en debate. I aun entiendo que el Honorable Diputado por Lautaro, al hacer su indicacion, no cree que pudiera haber en la copia supresion alguna de palabras.

Siendo esto así, yo creo que votando por que se traiga la nota orijinal, admitiria la posibilidad de que, comparándola con la copia, hubiera alguna diferencia; i como yo no puedo aceptar esa posibilidad, porque creo que la nota es verdadera i exacta desde que viene firmada por el señor Ministro i certificada por el oficial mayor, de cuya verdad i honorabilidad no puedo dudar, me veria en en el caso de negar mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro. No atribuyo a Su Señoría intencion ulterior al espresar estas ideas, sino que fundo solamente mi voto.

Con las declaraciones hechas por el señor Diputado, doi por terminado el incidente.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Por mi parte, señor Presidente, no puedo dar por terminado el incidente provocado por el Honorable Diputado por Lautaro, porque aunque el Honorable Diputado ha dicho que no tiene mas alcance su indicacion que la curiosidad pe ver si los copistas han colocado una palabra mas o una palabra menos en la copia que en el orijinal, sin embargo, el hecho en sí tiene un alcance en que talvez no se han fijado los señores Diputados. I en efecto, señor, la peticion de documentos públicos ¿a quien debe dirijirse? Al señor Ministro del Interior. I ¿qué significa entonces que un señor Diputada se valga de la Cámara para un asunto de esta naturaleza, diciendo que necesita cotejar el orijinal con la copia?

Esto es, señor, algo que si tiene alguna interpretacion, esa interpretacion no puede ser otra que la que se ha estado haciendo en la Cámara.

Yo no estaria distante de acompañar al Honorable Diputado por Lautaro si hubiera algunos antecedentes para creer que en la copia pedida por Su Señoría pudiera haber alguna irregularidad, de la cual resultase un cargo mas o menos grave contra determinados funcionarios. Pero me parece que esto no solo no está en la mente de Su Señoría, pero ni aun en la lójica de los hechos. Mas aun, creo que Su Señoría perseguiria con su indicacion un resultado verdaderamente ilusorio.

Desde que la Cámara ha acordado que se publique la nota enviada a la Cámara i desde que el señor Ministro del Interior ha dicho que, por su parte, no habia inconveniente alguno para que se hiciese esa publicacion, ¿puede suponerse que, aun dado caso que no hubiera completa exactitud entre el orijinal i la copia, dejara de alcanzar la responsabilidad que de esta circunstancia se desprendiera al señor Ministro del Interior? ¿Puede suponerse que una persona que ocupa el puesto de jefe de una provincia, como el Intendente de Concepcion, se conformaria con que se le enviase una nota en cierto sentido, cuando su jefe, el señor Ministro del Interior, decia: la nota está concebida en tales otros términos? ¿Dejaria ese funcionario de reclamar contra una suplantacion de esta especie?

Yo me veo en el caso, señor Presidente, de oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro porque no tiene, a mi juicio, alcance alguno.

Ahora, no puedo tampoco aceptar la manera como concluyó su discurso el Honorable Diputado por Lautaro. Decia Su Señoría que el señor Ministro del Interior, viendo las sospechas que sobre la exactitud de la copia presentada han surjido del debate, se hallaba en el caso de mandar traer la nota orijinal. Para mí, señor Presidente, no existen tales sospechas porque no diviso los fundamentos que habria para abrigarlas, tanto mas cuanto que la peticion del señor Diputado por Lautaro no tiene resultado alguno práctico ni en contra del señor Ministro ni de los empleados que han intervenido en el asunto, por cuanto si hubiese en el Ministerio quien falsifique una nota, esa persona podia tambien presentar como orijinal una nueva falsificacion.

Por estas razones, señor Presidente, no creo que el señor Ministro del Interior se halle en el caso a que se refiere la indicacion del Honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—

Yo desearia saber qué entiende el Honorable Diputado por Lautaro por nota orijinal.

El señor **Presidente.**—Parece que el incidente está terminado.

Algunos señores **Diputados.**—Nó, señor, no está terminado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Vuelvo a repetir mi pregunta. Desearia saber qué entiende por nota orijinal el Honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°.)—La que tiene en su poder el Intendente de Concepcion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Es decir que habria que mandársela pedir al Intendente de Concepcion. Así es que cuando algun señor Diputado pida, por ejemplo, algun documento orijinal al Ministro de Relaciones Esteriores, habria que mandar traer ese documento al estranjero.

Eso es lo que realmente importa la peticion del Honorable Diputado.

Se discute en la Cámara un asunto relativo, a la Legacion de Chile en Francia. Un señor Diputado pide que se presente la nota tal o cual. El Ministro de Relaciones Esteriores pasa una copia de esa nota a la Cámara; pero el señor Diputado dice: nó, suspéndase la discusion mientras se manda traer esa nota orijinal a Francia ¿Es admisible semejante procedimiento parlamentario?

Es preciso que por respeto a la misma Cámara no se acepte semejante peticion.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°.)—Precisamente por respeto a la Cámara debe traerse aquí esa nota, i porque nadie puede quitarme a mí el derecho de abrigar una sospecha.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—¿Tiene sospecha el señor Diputado de que la nota sea falsificada?

El señor **Presidente.**—Yo ruego al señor Ministro que ponga término a la discusion, porque está hablando de algo que ya estaba terminado. La indicacion del Honorable Diputado por Lautaro está retirada.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Se acaba de inferir el mayor agravio al Ministro del Interior, i, con permiso de la Cámara, el mas ridículo, el de falsificador; i el Ministerio no lo puede dejar pasar por alto, sin protestar.

El señor Diputado dijo que no tenia ninguna sospecha sobre la nota orijinal, i veo que ahora dice que la tiene. ¿En qué quedamos? ¿Tiene o nó sospechas el señor Diputado?

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°)—No se me puede negar el derecho de abrigar una sospecha.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Si Su Señoría no la tiene, es un antecedente verdaderamente inadmisible el que se exija que vengan notas orijinales, es decir, las notas enviadas a Francia o a otros paises, i que no se conforme con las notas certificadas.

Esto no ha sucedido jamas en ningun parlamento del mundo, i es algo que hace poco honor a las Cámaras de Chile.

¿De cuándo acá se puede venir a lanzar a todo un representante del Poder Ejecutivo, ofensas de esta clase i sin ningun precedente? Estas cosas no se pueden dejar pasar sin la protesta mas enérjica. Así es que por honor del pais.........

El señor **Mac-Iver.**—Por el buen sentimiento, sobre todo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Por el buen sentido yo condeno la conducta del señor Diputado.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°)—He pedido la lectura de la nota que el señor Ministro dirijió al Intendente de Concepcion, porque en ella se refieren crímenes atroces.

Mis palabras sobre falsificacion—que no las he pronunciado—han herido los castos oidos del señor Ministro. I mientras tanto, cuando he dicho una i mil veces que el Ejecutivo patrocina esos crímenes, al señor Ministro no se le da nada. Yo no sé cuál es peor situacion: que se venga a decir: sospecho que los empleados del Ministerio no lo han puesto todo en esa nota; o cuando se le dice al señor Ministro: sus ajentes han cometido hechos criminales, i el señor Ministro se calla i demora esa investigacion.

Uno de los señores Ministros se ha sorprendido de que yo diga que tengo desconfianza de que la copia de los empleados del Ministerio no sea exacta. Yo no sé cuál seria peor para un pais: si el hecho de falsificar una nota, o el hecho de patrocinar crímenes.

El señor **Velasco.**—Ambas cosas son inadmisibles. Estudie el punto Su Señoría......

El señor **Presidente.**—Yo rogaria a los Honorables señores Diputados se sirvieran fijarse en la cuestion de órden, porque de otro modo se perderá el tiempo. El señor Diputado por Lautaro habia retirado su indicacion; i en vista de las declaraciones del señor Ministro, parece que no habia cuestion en debate. Pero ahora se me observa por algunos señores Diputados que el incidente no está concluido, i el señor Diputado por Caupolican pidió la palabra. Seria necesario que ántes hubiera un acuerdo para que continuara en debate la indicacion del señor Diputado por Lautaro.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Creo que debemos guardar deferencia a la palabra de Su Señoría. Por eso pregunto si Su Señoría dió por retirada o nó la indicacion, para aceptar lo que diga como resolucion jeneral.

El señor **Presidente.**—El señor Diputado dijo que retiraba su indicacion; pero no soi yo quien resuelve, sino la Cámara. Inmediatamente habló el señor Ministro, i continuó hablando hasta el incidente que acaba de pasar. Yo habria tomado el silencio de la Cámara como la aceptacion de que se retirase la indicacion; así es que el acuerdo no ha existido. Este es el hecho. En rigor creo que la indicacion no está retirada.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Yo no insisto.

El señor **del Campo.**—Despues de la declaracion del señor Diputado por Lautaro, de que no abrigaba sospecha contra el señor Ministro, parece que en esto no hai nada hiriente que pueda amenguar el honor ni la delicadeza de Su Señoría.

Si fuésemos a indagar las intenciones, indudablemente, señor, que de cada indicacion o peticion que se formulase podria deducirse un cargo.

Cuando el señor Diputado habló de estos asuntos, el señor Ministro pudo decir: la nota dirijida está concebida en tales términos. ¿I no podia el señor Diputado haber dicho al señor Ministro que abrigaba sospechas? Sin duda podia haberlo dicho tam-

bien; pues cualquiera que mirase las cosas tranquilamente, habria reconocido que ahí no hai una injuria.

Por ejemplo, un amigo le pide a otro la exhibicion de un documento que le interesa conocer, i el otro le contesta que el documento dice tal o cual cosa; sin embargo, el amigo insiste por conocer el orijinal. ¿Hai agravio en eso? ¿Hai duda de la lealtad del que debe exhibir? No hai nada que pueda traducirse como una injuria, porque el que demanda el documento tiene perfecto derecho para conocerlo por sí mismo.

Es precisamente lo mismo que sucede en este caso. Creo que no tenemos la facultad de ir a indagar los móviles que ha tenido el señor Diputado para solicitar que se traiga la nota orijinal, con el fin de decirle: Usted agravia al señor Ministro, porque eso sería ir demasiado léjos.

Creo que por su parte el señor Ministro tambien se ha exaltado un poco. Ha dicho Su Señoría que si mañana se pide el orijinal de una nota dirijida a un representante de Chile en el estranjero, no se podria hacer. Si el caso era grave i se creyera necesario tomar conocimiento de ese antecedente, no veo por qué se hubiera de negar a los señores Diputados el derecho de pedirlo, sin que por eso hubiera agravio para nadie.

Esta teoría de los agravios nos llevaria mui léjos. Cuando cualquiera de los señores Ministros nos dijera: he dictado una providencia en tal sentido, no habria el derecho de pedirle copia, porque entónces se vendria a decir ¿no basta mi palabra? ¿cree la Cámara que no digo fielmente lo que ha sucedido? Sin embargo, es evidente que ese señor Ministro no tendria derecho para darse por ofendido.

Del mismo modo creo que en un caso dado, en cualquiera parte del mundo habria derecho para decirle a un ajente del Ejecutivo: traiga usted tal nota orijinal. I si habia en esto alguna irregularidad o algo que pareciera injustificable, la Cámara resolveria el caso; pero no lo resolveria por las razones que pide el señor Ministro de Justicia, porque eso equivaldria a ponerle a cada Diputado una mordaza.

Soi mui celoso de la dignidad ajena, i respeto mucho a los hombres honrados, i mas aun a los funcionarios públicos; pero no puedo desconocer tampoco el derecho que tienen por su parte los señores Diputados. Por eso yo en lugar del señor Ministro, me habria apresurado a poner término a este incidente diciendo: cualquiera que sea el móvil que Su Señoría tenga para pedir esa nota orijinal, yo me encargo de pedirla al Intendente. ¿Habria en eso algo de raro? ¿El señor Ministro se habria presentado ante la Cámara con algo que le hiciese desmerecer?

Por el contrario, si yo sospechase de que álguien dudaba de mi honradez, no haria caudal de argumentos para decirle: usted me ofende, yo soi honrado. Nó, señor. ¿Hai un documento que se me pide? Pues, señor, con mucho placer. I sin hacer alusion alguna a la sospecha, traeria el documento.

Este es mi modo de ver, porque si el que pide el documento tiene derecho para hacerlo, yo debo prescindir de los móviles que le puedan guiar. Si esos móviles son ofensivos e injustos, tanto peor para el que los abriga, porque la condenacion de la Cámara vendria: Esta le diria ¿has venido a pedir la nota orijinal por el puro placer de poner como en tela de juicio la honradez de un Ministro? La Cámara ve que ahí estaria el castigo del señor Diputado.

Por eso creo que estamos presenciando una tormenta en una tasa de leche. No creo que el señor Ministro pueda darse por ofendido. Si los móviles son tales o cuales, no tenemos el derecho de interpretarlos. No estamos autorizados para interpretar intenciones, porque la indicacion mas sencilla podria prestarse a interpretaciones graves, i llegaríamos a hacer de cada debate una verdadera lucha.

Creo, señor, que el incidente debe darse por concluido; pero ya que hai señores Diputados que no lo creen así, votaré por que la nota venga, respetando en todo los fueros del señor Ministro del Interior. Creo que si el señor Diputado que pide la nota abriga alguna sospecha, el señor Ministro quedará vindicado cuando se vea que ella guarda conformidad con la copia que se ha traido.

Por estas consideraciones, como digo, respetando el derecho del señor Diputado i abogando principalmente por el honor del señor Ministro, aceptaré la indicacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Pido la palabra para discutir el asunto con toda tranquilidad, en el terreno en que lo ha colocado el Honorable señor Diputado por Caupolican. Indudablemente puede creerse que talvez no es suficiente presentar el estracto de la nota del señor Ministro, porque algunos señores Diputados pueden desear conocer el documento íntegro.

Pero ese no es el caso, sino este otro: el Ministro del Interior presenta una nota auténtica del oficio dirijido al señor Intendente de Concepcion, i dice que es nota certificada por un oficial de pluma. I a pesar de esta declaracion, se le pide que venga el oficio orijinal.

Yo comprendo que se exija un documento orijinal; porque muchas veces una palabra insignificante al parecer, pueda tener importancia. Pero no es ese el caso.

¿Cree el señor Diputado por Caupolican que la Cámara puede dudar de la palabra del Ministro del Interior, cuando nadie puede dudar de la del último de los receptores?

Si hubiese algun fundamento para suponer que el Ministro habia alterado la copia, no puedo negar el derecho de pedir el orijinal. Pero no es ese el caso en que nos encontramos. Por lo tanto, creo que deberiamos dar por terminado este incidente, sin pasar mas adelante.

El señor **Presidente.**—Retirando el señor Diputado su indicacion, creo que lo mas prudente sería pasar a la órden del dia.

El señor **Mac-Iver.**—Yo me opongo al retiro de la indicacion, porque quiero votar en contra de ella.

El señor **Presidente.**—Se consultará a la Cámara si se dá o nó por retirada la indicacion.

Hecha la votacion, resultó la negativa por 22 votos contra 14.

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion.

El señor **del Campo.**—Como ha dicho mui bien el señor Presidente, el que habla no abriga ninguna sospecha acerca de la identidad de la copia presentada por el señor Ministro; pero esto no quita que reconozca en el señor Diputado el derecho de

pedir el orijinal. Ahora, no puedo aceptar como parlamentario que cuando se formula una peticion en la Cámara, vengamos a escudriñar la intencion con que se hace, porque así cada cual puede darle la interpretacion que quiera. Ademas, creo que en esto no hai una ofensa para el señor Ministro, porque no puede haber agravio para nadie cuando se ejerce un derecho.

¿El señor Ministro cree que el señor Diputado por Lautaro abriga sospechas acerca de la identidad de la copia? Entónces traiga la nota orijinal i ya el señor Diputado no tendrá ningun motivo para abrigar sospechas. Pero ya el señor Diputado ha dicho que no las abriga; por consiguiente, no hai ningun agravio para el señor Ministro, i Su Señoría cumple con un deber trayendo la nota.

Por estas consideraciones, yo votaré por la indicacion del señor Diputado por Lautaro.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Veo que la mayoría de la Cámara da a esta cuestion un alcance político que no tiene. Aquí se trata solamente del derecho que tiene cada Diputado de pedir los documentos que crea conveniente a los intereses que defiende.

Yo, en el caso del Honorable Diputado por Lautaro, hubiera dicho con franqueza: tengo sospechas de que la copia esté falsificada, i habria manifestado los fundamentos de mi sospecha; i si no era éste el motivo de mi peticion, lo habria espresado así, declarando los que realmente tuviera.

De todas maneras, de lo que ahora se trata es de amparar el derecho perfecto que tiene el Honorable Diputado para pedir que se traiga un documento, i atendiendo esclusivamente a esta consideracion i nó a ninguna otrá, yo daré mi voto a la indicacion. Lo mejor hubiera sido que la Cámara la hubiera dado por retirada, desde que al retirarla el Honorable Diputado espuso que lo hacia porque veia con sentimiento que se daba un alcance a su indicacion que él estaba mui lejos de darle, que habia estado mui lejos de su ánimo semejante sospecha.

Por lo demas, no creo que puede hacerse cargo ninguno al Honorable Diputado por haber retirado su indicacion. Al contrario, debemos ver lealtad en el retiro de una indicacion, porque ello manifiesta que no se obra por capricho; que convencido el Diputado de su error, no insiste. Reprochar a un Diputado porque retira una indicacion, es ponernos a todos en el caso de no ceder nunca en lo que se pide, aunque sea un despropósito.

El señor **Montt** (don Pedro.)—La indicacion del Honorable Diputado es mui sencilla, no tiene nada de agraviante; pero desde que se quiere hacer cuestion política de ella, yo pido que quede para segunda discusion.

El señor **Presidente.**—Queda para segunda discusion. Se va a leer la copia de la nota.

Se leyó.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—No puedo ménos de lamentar altamente el desagradable incidente a que ha dado lugar la indicacion que he tenido el honor de formular. I debo confesar con toda injenuidad que ha estado mui léjos de mí la intencion que lijeramente, me han atribuido algunos Honorables Diputados de manifestar sospechas sobre la honorabilidad reconocida por todo el pais, que carecteriza al Honorable señor Ministro del Interior, a quien yo guardo las altas consideraciones i el respeto que merece. Yo no sé si he cometido una falta al formular la indicacion que se ha discutido, pero lo que sé es que han cometido una infraccion del Reglamento los Honorables Diputados que han tratado de interpretar i de ver en esa indicacion intenciones i pensamientos que he estado mui léjos de abrigar al formularla.

Yo debo decir tambien que lo único que he llevado en vista al hacer esta indicacion fué insistir en lo que habia formulado en la sesion del viérnes en la noche, por la cual supliqué al señor Ministro se sirviese traer a la Cámara la nota orijinal que Su Señoría habia dirijido al señor Intendente de Concepcion i que aun estaba en el Ministerio. Como noté que no estaba en la Secretaría la nota a que me he referido, en la sesion del sábado, creí, con esta falta, ver burlados mis derechos de representante de un pueblo, i este precisamente ha sido el motivo que me ha obligado a pedir, como el viérnes último, la nota orijinal. ¿Hai en esto insistencia, para pedir el respeto del que creia mi derecho, algo que signifique una sombra siquiera de desconfianza en la reconocida honorabilidad del señor Ministro del Interior? Pero, aun suponiendo que el motivo de mi indicacion hubiera sido el temor de que a la nota orijinal, en la copia, por descuido, neglijencia u otro motivo, se le hubiera suprimido una palabra o una frase, ¿habria, digo, motivos para decir que el Ministro podia ser el autor de esa supresion, cuyo papel es únicamente el de poner su firma en un documento entregado a la honradez del empleado que lo copia? Hai algo, señor Presidente, de raro en la interpretaeion que se ha dado a mis intenciones i de doloroso en las consecuencias de una discusion que no ha traido luz a ninguna cuestion, sino incidentes de palabras desagradables i duras.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—He cedido la palabra a Su Señoría sobre la nota que se acaba de leer.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º).—Creia necesaria esta aplicacion ántes de entrar a estudiar los hechos que se dan a conocer en ese documento.

La Honorable Cámara ha visto, pues, que en Lautaro continúan las mas atroces persecuciones contra ciertos infelices i me permitirá insistir en la manera cómo ha procedido esa autoridad con Ramon Lorenzo Mardones a quien, por medio de la mas brutual flajelacion se le obligó a que se acusase del crímen de homicidio en la persona de Jacinto Baeza, a quien se le encontró pocos dias despues, gozando de la mas perfecta salud, que Lorenzo fué absuelto por el juez del crímen de Concepcion i que al pasar por Coronel se le aprisiona nuevamente, se le mantiene en la barra durante 23 dias i 23 noches, sin darle a conocer la causa de su prision sino a los muchos dias despues del término señalado por la lei, que éste tiene una acusacion pendiente ante el juzgado de Concepcion, que no puede continuar por encontrarse preso en Coronel, siendo esta acusacion, segun cree, la causa de su encarcelamiento. La Cámara recordará tambien que a Ricardo Mendoza, acusado de haber entregado al mismo Baeza para que lo asesinaran, se le colgó con los trapos atados a la espalda i mantenido a la altura como de una cara del suelo, se le colgó otro individuo de los presos, imposibilitándolo por mucho tiempo.

Que un pobre anciano fué inhumanamente flajelado, hasta el estremo de encontrarse actualmente espirando en el hospital. Que, en fin, muchos otros han sufrido el mismo tormento acusados de crímenes imajinaros o verdaderos, pero que nunca merecen castigos de esa naturaleza.

Antes crímenes semejantes, señor Presidente, ¿la Honorable Cámara responderá con la indiferencia i con el desden a la súplica que hacen al Congreso, esos infelices cansados de pedir i desesperados por no encontrar justicia en ese departamento? ¿No ve la Honorable Cámara que semejantes atentados necesitan la mas ámplia i pronta investigacion?

I yo comprendo perfectamente, señor Presidente, que estos hechos dicen mui poco en favor de un pais civilizado i dicen mucho ménos en favor de la honradez de nuestros mandatarios. Estas consideraciones i deferencias personales por el señor Ministro del Interior me obligaron a aceptar con gusto la proposicion que me hizo Su Señoría para que le mostrara privadamente los documentos que se referian a estos hechos.

Yo asistí con la puntualidad que requeria la gravedad de este asunto a la cita que el señor Ministro me hizo el honor de concederme i fuí con la seguridad de encontrar en Su Señoria no solamente al juez recto, imparcial, activo, sino tambien al hombre que debia de mirar con la mas profunda indignacion los abusos que se cometen en el departamento de Lautaro por sus autoridades. En efecto, el señor Ministro reconoció, como todos, a las personas a quienes he impuesto de estos antecedentes, que ellos no son sino el colmo de las arbitrariedades que pueden cometerse en un pais medianamente organizado. La indignacion i la sorpresa que inspiró al señor Ministro el conocimiento de estos hechos, me hicieron abrigar la esperanza de que los habitantes de ese departamento debian ya esperar la tranquilidad i la justicia que tanto necesitan, que tantas veces i tan infructuosamente han pedido. Pero la Honorable Cámara acaba de ver que el señor Ministro se ha contentado con poner su firma a los dos o tres dias despues de estos denuncios en la nota que se acaba de leer i que ha de llegar a su destino a los tres dias mas tarde.

I yo no he comprendido la causa de la lentitud desesperante con que procede esta administracion en la investigacion de estos hechos. Así, cuando se dice que una horda de bandidos asola una provincia o un departamento o se lanzan sobre una familia o sobre un hombre indefenso, valiéndose de la oscuridad i la traicion, i lo ultrajan i lo asesinan, entónces la sociedad entera se conmueve i se indigna, i un Gobierno prudente, toma las medidas urjentes, imparte por telégrafo sus órdenes para salvar a esa provincia amagada.

I ahora, cuando se viene a la Cámara de Chile a decir: en el departamento de Lautaro los mismos encargados de guardar el órden, los intereses, la vida o la honra de los ciudadanos, son los que cometen casi diariamente los atentados que acaba de oir la Honorable Cámara, entónces el señor Ministro deja al espacio de seis dias la investigacion de esos hechos alarmantes, dejando a esos infelices entregados a todos los furores de esas autoridades, que no podrán tolerar la acusacion que se les hace.

Por esto es, señor Presidente, que yo no he podido ménos de hacer notar la lentitud de esta administracion en estos sucesos; teniendo siempre las consecuencias de ella que pesaran indudablemente sobre los infelices que, detenidos en la cárcel, están a la disposicion de las autoridades acusadas.

Pero la lentitud del Gobierno en la averiguacion de estos delitos me la esplico ahora, pues un rumor casi público ha llegado a mis oidos, que en las altas rejiones se ha acordado demorar esta investigacion, esperando que la próxima clausura del Congreso pondrá un fin natural a los clamores de ese pueblo; i si es efectivo, por desgracia, ese rumor, puedo asegurar que se equivocan altamente los Honorables señores del poder, porque si mañana se cierran las puertas de la Cámara, dejando en suspenso la situacion aflictiva en que se encuentra ese departamento, todavía me queda el recurso que me conceden las leyes de apelar al fallo imparcial de los tribunales de justicia; me quedará todavía el derecho de pedir el amparo protector de la Comision Conservadora i me quedará, en fin, la prensa del pais, por medio de la cual buscare tambien la proteccion de los hombres honrados de Chile.

¿Se imajinan acaso que los gritos de desesperacion que les arrancan a esos desgraciados el tormento, la flajelacion, no alcanzarán jamas a herir los tardos oidos de los Honorables del poder? O por el hecho de ser pobres, desvalidos, no merecen ni siquiera la compasion que imploran del Gobierno, sino por el contrario, merecen que sus alaridos queden para siempre escondidos entre las murallas de los inmundos calabozosos en que se les azota? Si esto lo creen, tambien se engañan, señor Presidente, porque yo a todas horas, en todas partes, en la prensa aun, haré que en todos los ámbitos del pais resuenen los atentados que contra algun ciudadano se cometa injustamente.

Pero todavía no puedo esplicarme por qué este Gobierno que ha principiado bajo tan buenos auspicios i cuyos primeros actos han merecido los aplausos de casi todo el pais, pueda permitir que un departamento tan importante como el de Lautaro, uno de los mas ricos de la República, el que necesita de mas tranquilidad i reposo pára entregarse a su tarea diaria, el trabajo i la industria, que ese solo departamento que nadie puede negar es fuente de prosperidad i de riqueza nacional, que este Gobierno, repito, pueda permitir que este único departamento esté ya por tanto tiempo entregado a todos los horrores de una administracion viciosa, desmoralizada i corrompida en todos los ramos del servicio público.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Llamo al órden al señor Diputado.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°)—Me refiero, señor Presidente, a la administracion de ese departamento.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Me permito advertir al señor Diputado que el Reglamento prohibe las espresiones......

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°)—Que dé, señor, a cada cosa i a cada accion su verdadero nombre, no me lo puede prohibir el Reglamento.

Decia, pues, que no alcanzaba a comprender cómo el Gobierno actual conociendo la importancia que tiene ese departamento, puede dejarlo entregado a tan irregular administracion.

Yo espero que la Cámara no concederá con su indiferencia, que se establezca el hecho odioso de

que las autoridades administrativas puedan impunemente flajelar a un pueblo indefenso. Creo tambien que el señor Ministro tomando medidas severísimas con los que resulten culpables, hará que se convenzan por fin los funcionarios públicos que nunca se han sentado en los bancos de la Cámara de Diputados de Chile, Ministros de Estados que se atrevan a patrocinar o a aplaudir los abusos de sus subalternos.

I espero tambien que la Cámara probará al pais que no en vano se pide su amparo, i que está dispuesta a oir las quejas i a conceder justicia hasta el último ciudadano que la necesite.

Voi a permitirme, pues, formular una indicacion, para que la Honorable Cámara acuerde nombrar una Comision de su seno con el objeto de que se traslade al departamento de Lautaro a averiguar la exactitud de los hechos denunciados.

El señor **Presidente**.—En discusion la indicacion del señor Diputado por Lautaro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Creo de mi deber manifestar a la Cámara que no hace mucho tiempo que tuve el honor de recibir la visita del señor Diputado por Lautaro. Oí su esposicion e inmediatamente di órden de que se pasara la nota que acaba de conocer la Cámara.

Recordará la Cámara que el Ministro del Interior no tiene otros medios de proceder en negocios de esta clase. La Constitucion autoriza al Presidente de la República en uno de los incisos del art. 82 para requerir al ministerio público a fin de que proceda a una investigacion. Para hacer esto, no tiene otro órgano que los Intendentes. Esto estaba hecho a las cuarenta i ocho horas. La nota, que es perfectamente igual a la copia que se ha presentado, partió el sábado i el mismo sábado se firmó el nombramiento del nuevo Gobernador. No podia obrar con mas prontitud i el señor Diputado no ha podido tener motivo para desesperarse. Puedo asegurar a Su Señoría que en el Gobierno no se trata de amparar a nadie i que este incidente de ninguna manera influye en la resolucion que el Gobierno tome acerca de la clausura del Congreso.

Tan léjos estoi de autorizar con mi conducta las sospechas de Su Señoría, que puedo asegurar que en el esclarecimiento de estos hechos no habrá jamas por mi parte ni por la de mis colegas oidos cerrados a esta clase de quejas.

Es todo lo que puedo decir al señor Diputado.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.º)—Me felicito de haber oido las esplicaciones del señor Ministro i en virtud de ellas retiro mi indicacion.

El señor **Presidente**.—Concluido el incidente.

El señor **Riesco** (Secretario.)—Me veo en la necesidad de consultar a la Cámara cuál sea la interpretacion que deba darse a la partida sobre *caminos* del presupuesto del Interior, segun la modificacion introducida en ella por el señor Mac-Iver.

A mi juicio, Su Señorí se limitó a pedir que se agregaran a la glosa de la partida, sin cambiarle nada, las palabras *vias fluviales*; pero como ántes de votar la indicacion se formuló por escrito, así tuve que remitirla al Senado.

El señor **Videla**.—Ya que no está presente mi Honorable amigo el señor Mac-Iver, yo, que me siento a su lado, me permito declarar a la Cámara que le oí repetir mas de dos veces que su indicacion se limitaba a que se agregaran las palabras *vias fluviales*, sin variar en nada mas ni la cantidad, ni la glosa de la partida.

El señor **Presidente**.—Se pasará un oficio al Senado en ese sentido.

El señor **Sanchez** (don Liborio.)—Tengo conocimiento de un hecho de suma gravedad que no puedo ménos de apresurarme a poner en noticia del señor Ministro para que emplee todos los medios que estén en su mano para hacerlo cesar.

En el departamento de Castro se ha desarrollado con grande intensidad la peste viruela, de tal suerte que existen cerca de dos mil enfermos i ya han perecido como doscientos. Este solo dato manifestará la fuerza del mal que está azotando a los habitantes de Castro, i por consiguiente la necesidad que hai de tomar a la brevedad posible todas las medidas que sean conducentes a salvar a este departamento de la situacion por que atraviesa.

Pero hai mas todavia. A causa del terror que la epidemia inspira, los cadáveres de los que de ella mueren quedan insepultos por muchos dias. Este pánico se esplica perfectamente, porque puede decirse que esta peste solo era conocida de nombre por allá, i ahora es la primera vez que se sufre.

Yo rogaria al señor Ministro se sirviera mandar algunos médicos i algunos vacunadores; tambien le rogaria que se sirviera enviar algunas monjas de caridad, porque, como digo, no hai quién quiera cuidar a los enfermos, a tal punto que ahí los pobres no solo mueren de la peste, sino tambien de hambre, de abandono.

Esto último manifestará al señor Ministro que debe remitir cuántos recursos pueda para formar algunas salas para recibir a los pobres variolosos.

Aun me atreveria a indicar al señor Ministro que seria conveniente enviar algun buque de la Armada para que llegaran con mas oportunidad los recursos que he señalado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Precisamente hoi en la mañana me he ocupado de este negocio i he estado hablando con el protomédico de Santiago sobre la conveniencia de enviar a Castro una comision de facultativos i sobre cuánto se podria pagarles. Estendí tambien un decreto mandando remitir una pequeña cantidad de dinero por de pronto; pues, no hai de dónde sacar mas: la partida no solo está agotada sino sumamente excedida; es solo de 50,000 pesos i ya van gastados 110,000

No hai necesidad de enviar especialmente un buque con los recursos que se ha podido recojer, porque dentro de dos dias sale un vapor que toca en Quinchao.

Puede ser tambien que las noticias recibidas vengan mui abultadas. Hemos tenido una alarma de esta misma clase hace dos meses: se decia que el número de enfermos habia llegado a 1,200, i resultó por datos oficiales exactos que todos los atacados se reducian a 34. Ahora se habla de 2,000, talvez no pasen de 50. Esto lo digo únicamente para tranquilizar el ánimo de los señores Diputados; pero deben estar ciertos que el Ministerio no perderá un momento para tomar todas las medidas necesarias para hacer cesar el mal, cualquiera que sea.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Indudablemente hai alguna exajeracion en las noticias i datos que nos llegan por los diarios; pero yo puedo asegurar

a la Cámara que relativamente a la epidemia desarrollada en Santiago, la de Castro es mucho mayor, de manera que la alarma que se esparce es mucho mas fundada. Se comprende, que en un departamento de reducida poblacion, la plaga se hace sentir mucho mas.

Me permitiré agregar que en Castro no hai un solo médico, i no sé si actualmente haya algun vacunador.

Por esto, me permito manifestar al señor Ministro esta circunstancia, para que, con la reconocida actividad con que Su Señoría se ocupa de los asuntos que se relacionan con el Ministerio de su cargo, se ocupe tambien de éste, teniendo presente la situacion de aquel departamento.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Pido la palabra para rogar al señor Ministro que dé las mas latas facultades al Intendente de Chiloé.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Se le darán las mas latas facultades posibles. No tenga cuidado el señor Diputado; yo no me descuido un instante en las obligaciones de mi cargo.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Entiendo que el Intendente de Chiloé no es de los mas afanosos en el cumplimiento de sus deberes. Al señor Ministro del Interior le ha informado, por ejemplo, que solo existian 34 enfermos en toda la provincia, i entre tanto, la verdad es que el número es mucho mayor.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Se referia al departamento de Ancud.

El señor **Sanchez** (don Liborio).—Lo cierto es que el Intendente de Chiloé no se ha apurado en tomar las medidas que el caso exijía. La prueba de ello es que, teniendo ámplias facultades por la lei del Réjimen Interior, de que tanto uso hizo en circunstancias recientes, ahora ha olvidado usar de esas facultades i talvez por eso se ha propagado tanto la peste.

Por eso desearia que el señor Ministro del Interior le diera las mas lastas facultades a este respecto.

El señor **Presidente**. *Despues de ofrecer la palabra las veces que prescribe el Reglamento.*—Daremos por terminado el incidente i pasaremos a ocuparnos del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Está en discusion la partida 15, i tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Esteriores que la pidió para contestar a las preguntas que le dirijió el Honorable Diputado por Santiago, señor Blanco Viel.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteres).—Pido la palabra para presentar los datos pedidos por el Honorable Diputado por Santiago, señor Blanco Viel.

Se dió lectura a esos datos.

El señor **Blanco Viel**.—Ante todo, no estrañe la Cámara que haya pedido el pormenor de la inversion de esta partida, porque rejistrando la Cuenta de Inversion, he visto que en ella no aparecia otra cosa que la glosa de la misma partida i al márjen la cantidad invertida que se habia consultado en el presupuesto, sin especificacion alguna.

Dado este antecedente, la Cámara no tenia luz alguna para saber en qué se habian empleado estos dineros destinados, segun el presupuesto, al fomento de la colonizacion. Despues de la lectura que se acaba de hacer, me persuado de que la partida es completamente inútil, porque en realidad no se ha hecho gasto alguno que importe verdadero fomento a la colonizacion. La Cámara ha podido ver, por ejemplo, que se destinaba una cantidad para pago de casa del Gobernador de Lebu, otra para agazapar a un cacique, etc., etc. ¿Son estos gastos de colonizacion?

Otras cantidades se han invertido en hijuelar terrenos vendidos en la montaña de Curaco, cuando ese trabajo debió ser ejecutado por los injenieros pagados por el presupuesto para hijuelar i vender esos terrenos.

Hai mas todavia, señor. Repasando la Cuenta de Inversion, por mui lijero que se ande, se encuentra que la mayor parte de los gastos idénticos a este han sido imputados a la partida de imprevistos, como por ejemplo, el que se refiere a la Compañía de Vapores del Pacífico, i otros. I sin embargo, en la cuenta presentada por el Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores se encuentra que tambien se ha pagado al promotor de causas fiscales con el dinero destinado a la colonia.

O yo no entiendo las palabras i sufro un error bien grave, o efectivamente el señor Ministro de Relaciones Esteriores no ha empleado la partida en el objeto para el que habia sido destinado. Si el señor Ministro dijera que la partida de imprevistos no es suficiente para este gasto, yo casi no tendria inconveniente alguno para dar mi voto a un aumento.

Pero estamos haciendo ilusion de que fomentamos la colonia, cuando en realidad se emplea ese dinero en otros gastos i en cosas estrañas a la colonizacion, me parece que no es aceptable i que la Honorable Cámara obraria con justicia suprimiendo la partida. Así habríamos disminuido este gasto, que ya va subiendo a una cantidad considerable. En este sentido, yo haria indicacion para que la Cámara suprima la partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion) —El Honorable señor Diputado cree que la partida debe suprimirse. Sin embargo, la lei impone al Gobierno el deber de hacer el gasto mientras haya contratos vijentes en el mismo sentido; porque es indispensable que se atienda a ese gasto.

El señor Diputado, haciendo valer las mas pequeñas de las partidas que se encuentran en la cuenta, ha podido hacer un mérito de ciertos antecedentes que revelan, no de un modo preciso, sino solamente por induccion, que esas sumas no han sido invertidas en la colonizacion. Sin embargo, si tomamos en cuenta las partidas principales, como la mensura de los terrenos de Curaco, la compra de la máquina para aserrar madera i la construccion de un puente que representa veinte i tantos mil pesos, veremos que están revelando a la Honorable Cámara que son gastos dedicados a la colonizacion.

El señor Diputado por Santiago se manifiesta enemigo de la colonizacion artificial, es decir, de la que se hace por contratos artificiales. Pero puedo asegurar al señor Diputado que la hijuelacion, tasacion i venta de los terrenos de Curaco tienen por objeto llevar la colonizacion, no la artificial sino la verdadera, la que se forma en virtud del movimiento que produce en ciertos centros la venta de terrenos. Lo que se ha invertido en los terrenos de Curaco ha tenido este objeto.

Segun la lei vijente, hai que proveer a los colonos de Magallánes de cierta cantidad de tablas; miéntras tanto, si no se tuviera una máquina para aserrar, el Fisco no podria cumplir esa condicion, i de aquí la necesidad de la compra i de la inversion. Lo mismo podria decir de otras partidas; aunque en esto de colonos, es preciso que la Cámara sepa que hai muchos gastos que se refieren a ellos indirectamente, de manera que a primera vista parece que fueran delicados a otra cosa. Se encuentran en este caso, por ejemplo, las sumas que se invierten en la construccion de un puente, en el pago de un preceptor i de un médico.

En el año actual hai ya bastantes desembolsos ocasionados con motivo de la colonizacion, a consecuencia de contratos celebrados entre el Fisco i un individuo particular para conducir familias a Magallánes. Hai diversas familias cuyo pasaje es necesario costear, i a las que hai que darles terrenos i los enseres necesarios. Por otro lado, han venido tambien algunas familias alemanas, que el Cónsul de Mendoza dijo que deseaban ser colonos de Llanquihue. Por eso es que en esta partida no es posible fijar con antelacion la cantidad determinada que precisamente se ha de gastar; i como por otra parte ese gasto es indispensable, yo sostengo la necesidad de la partida.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Yo participo de la idea de la colonizacion, que ha producido mui buenos resultados, i por eso no me opondré a esta partida o a cualquiera otro gasto en este sentido. Pero la inversion que se ha dado a la partida me parece que es digna de que la Cámara oiga sobre ello algunas esplicaciones.

El Honorable señor Diputado por Santiago señalaba algunas cantidades gastadas que no estaban comprendidas en la colonizacion; i el Honorable señor Ministro dice que los gastos de mayor cuantía se han destinado a ella, i citaba algunos gastos, como compra de útiles i construcciones.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion). —A fines del año anterior el Gobernador de Angol dió cuenta al Gobierno de que el puente de ese rio era inservible i que habia necesidadad de construir uno nuevo; que esto era de absoluta necesidad i que al efecto habiá hecho trabajos preparativos que sometia al Gobierno con los presupuestos respectivos i pedia su aprobacion. Pregunté al oficial mayor si la partida estaba agotada i me contestó que sí i la inversion se decretó en los últimos dias de diciembre i se depositó el dinero para hacer frente con ese depósito a los gastos del año siguiente. Esto es lo que ha pasado con el puente, el cual no me consta si está o nó construido porque esos detalles no me corresponden.

No creo que sea aplicable al caso la lei de 1846 porque cuando se empieza un gasto i no se concluye en el año, se hace el depósito para concluirlo en el año siguiente. Es todo lo que tengo que decir.

El señor **Blanco Viel.**—El señor Ministro de Relaciones Esteriores ha creido esplicar la partida manifestando que el año anterior se han hecho obras de grande importancia. Despues de oir la esplicaciones del señor Ministro, creo que esta partida no tiene razon de ser si se ha de invertir en la misma forma que se ha hecho el año anterior. No comprendo cómo puede imputarse a esta partida la construccion del puente porque en ese sentido, los caminos, la administracion de justicia, todos los gastos jenerales que se encuentran consultados en las diferentes partidas del presupuesto de los cinco Ministerios, el sueldo mismo del ejército podria imputarse a los gastos de colonizacion. Yo encuentro mui irregular que el señor Ministro haya distraido de esta partida una cantidad destinada a otro objeto que el consultar en la partida. En este sentido insisto en creer que la partida es inútil porque creo que seguirá invirtiéndose del mismo modo. No me parece propio consultar para la colonizacion una cantidad que no se invierte en la colonizacion.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Es efectivo que el señor Ministro de Relaciones Esteriores ha deducido de esta partida cierta cantidad para otros objetos que aquellos aque estaba destinada.

La manera de regularizar esto, seria aprobando el proyecto de la Comision de Hacienda sobre la forma en que deben presentarse los presupuestos; manera cómo deben invertirse los caudales públicos.

Pero en cuanto a estos gastos, la lei del año 45 dispone que se dé a los colonos varios recursos que enumera, herramientas, medicina, víveres, en una palabra, autoriza varios gastos i de manera que el Gobierno está perfectamente autorizado para hacerlos i los puede efectuar imputándolos a esta lei.

Creo que la partida debe aprobarse, porque me parece que debe continuarse la colonizacion que se llama artificial de la manera que sea posible, sin interrumpirse; porque, dígase lo que se quiera, el hecho es que esta colonizacion artificial ha dado resultados mui superiores en cuanto al adelantamiento de aquellas poblaciones, que la que ha dado la venta de terrenos en pública subasta, en cuyos terrenos reina el desierto todavia. I me parece que lo que al Estado le conviene antes que recibir algunos escudos, es formar poblaciones trabajadoras e industriosas, que lleven la civilizacion a aquellos territorios.

Por esto daré con gusto mi voto a la partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Solo voi a hacer dos rectificaciones a otros tantos hechos aseverados por el Honorable Diputado por Santiago.

Imputando Su Señoría el gasto hecho por el Ministerio en el envio de un injeniero especial, decia que no comprendia la necesidad de este pago, cuando el Gobierno tiene injenieros a sueldo que están obligados a desempeñar todos estos trabajos. Efectivamente, señor, los injenieros de planta tienen que hacer todas las obras públicas como a la que me refiero; pero en este caso, hubo de ausiliarse a esos injenieros por las dificultades que presentaba el lugar, mismo que hacian mui difíciles las operaciones científicas. Este fué el motivo del gasto, i debo advertir que el Gobierno no se decidió a hacer el gasto sino cuando despues de varios informes, se persuadió de la necesidad i conveniencia de hacerlo.

Su Señoría tambien ha objetado en jeneral todos los gastos de colonizacion i ha sostenido que lo mejor es dejar la colonizacion natural i espontánea, vendiendo los terrenos a los particulares para que el interes particular lleve por sí solo el adelanto a aquellos lugares. Casi participo en jeneral de las ideas del Honorable Diputado; pero respecto de la colonia de Magallánes, creo que es indispensable que

el Gobierno procure hacerla progresar por cuantos medios pueda: a mi juicio, todo gasto tendente a este fin seria bien hecho, nunca seria excesivo. Indudablemente esto no quiere decir que el Gobierno desatiende la colonizacion espontánea i natural, no; trata de fomentarla por cuantos medios puede, i se favorece tanto al colono estranjero, como al nacional, s'n diferencia alguna.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Desearia que el señor Ministro averiguara cuándo se principió a construir el puente sobre el Picoiquen, en qué estado se encuentra esa obra, cuando se concluirá, como tambien cuánto va gastado i cuánto queda por gastar.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion)—No tengo inconveniente en traer los datos que me pide el señor Diputado.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—¿Creo haber oido decir al señor Miniscro que ha tenido que nombrar a tres injenieros mas?

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—He hablado de ausiliares para llevar a cabo esas operaciones, a causa de las dificultades del terreno.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Segun mis noticias, lo que pasó fué que era casi imposible penetrar en esos lugares para poder hacer las operaciones científicas, i que habia necesidad de construir puentes, abrir caminos, etc.

Con respecto a la idea jeneral de colonizacion en los terrenos de Angol, tengo algunas ideas que me parecen perfectamente justificadas. Yo dejo a un lado a Magallánes, Llanquihue i Valdivia, cuya prosperidad es atribuida por algunos a la colonizacion artificial. No sucede lo mismo con Angol, en donde puede juzgarse de los efectos de la colonizacion artificial. ¿Cómo puede suponerse que irán a poblarse cincuenta hectáreas de terreno en aquellos lugares, cuando no se pueblan, por ejemplo, en el llano de Maipo, en Colina o en cualquier otro punto cercano a Santiago?

Si no se consigue nada en los terrenos mas fértiles, ménos se conseguirá en los terrenos mas pobres.

En Angol no hai terrenos colonizables. Esto lo dice la esperiencia i el conocimiento de la localidad. Es imposible que se mantenga una familia en cincuenta o sesenta hectáreas de un terreno que es sumamente pobre, i sobre todo, cuando se principia por obligar a esa familia a abrir zanjas, a edificar casa, a sembrar i a todos los demas trabajos indispensables para esperar la próxima cosecha. ¿I cosecha de qué? De trigo únicamente.

I esto que dice la razon, lo dice tambien la esperiencia, porque tenemos ya el hecho de haberse entregado a la colonizacion artificial el mejor paño de terrenos que habia a orillas del Bio-Bio, sin llegar a resultado alguno; i despues, entregado el peor paño para ventas, tenemos que por un lado han ingresado en arcas fiscales 600,000 pesos, i por el otro nada absolutamente; que miéntras permanecen incultas las propiedades de colonizacion, los terrenos vendidos a particulares están ya hijuelados i divididos, i en poco tiempo mas estarán perfectamente cultivados.

Es mui importante tambien la circunstancia de la escasez de trabajo, de la situacion de nuestros industriales, i el señor Ministro no debe pasarla por alto. Lo que sucede es que los colonos que vienen son artesanos, i como ven que en los terrenos que se les dá tienen poco porvenir, se trasladan con sus mujeres i sus hijos a los centros de poblacion, en donde ejercen su oficio o su industria.

Traer colonos de Europa para que vengan cómodamente a hacer competencia a los nacionales, es un acto de mala política, de verdadera crueldad para los trabajadores chilenos.

Por eso me opongo i me opondré siempre a los gastos que se hagan en colonizacion artificial, sobre todo ahora en la alta frontera. I si bien es cierto que los gastos que se hacen en puentes i caminos i en otras obras son mui útiles, debe tambien tener presente la Cámara que no son tan urjentes en aquellos lugares como lo son en algunas provincias del centro, donde nada se hace.

Angol, por ejemplo, se encuentra, en materia de puentes i caminos, en mejor situacion que cualquiera otro departamento de la República. Hai en el Renaico un magnífico puente; otro sobre el Malleco, tan bueno, que quisieron tenerlo los habitantes del departamento de Quillota.

Los caminos son tan buenos, que hasta Angol i desde Angol hasta Curaco se puede ir con toda comodidad.

Así es que no hai necesidad alguna de consultar una partida especial para obras de esta especie, aunque bien pudiera ser que fuera necesario consultarla para obras de otra naturaleza.

Yo no diviso cual seria la aplicacion actual que pudiera darse a esta partida. El fomento de la colonizacion artificial en las orillas del Malleco no la acepto en manera alguna, i creo que para fomentar allí la colonizacion, seria muchísimo mejor vender esos terrenos.

Respecto a los gastos que se hacen en la colonia de Magallánes, esos gastos serian aceptables, no con el esclusivo objeto de aumentar la poblacion, sino con miras políticas internacionales.

Por eso es que creo que no existe ningun inconveniente en que el gasto se deduzca de esta partida.

El señor **Alfonso**(Ministro de Colonizacion).—Pido la palabra para decir que hai dos contratos vijentes: uno para llevar colonos a la frontera araucana, i otro para establecer familias en el Estrecho de Magallánes.

En jeneral, se celebra un contrato con cada inmigrante que llega i que pide las escepciones que les corresponden. I esto no pasa solamente en Magallánes, sino tambien en Melipulli i en Valdivia.

Yo pienso, como el señor Diputado, que semejante colonizacion no es conveniente en la práctica, i puedo asegurar a la Honorable Cámara que miéntras esté a cargo de este ramo no se emprenderán colonizaciones de esa especie. De modo que si la partida se aprueba, la Cámara puede estar cierta de que no se le dará esa inversion ni en Angol ni en Bio-bio. Creo que el modo de fomentar los trabajos en esa parte es vender los terrenos, como ya se ha hecho i como debe hacerse con los demas terrenos baldíos que posee el Estado.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Sin duda que se hace un contrato con cada colono; pero creo que no hai contratos vijentes.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Hai contrato vijente, señor Diputado.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Me com-

plazco de que el señor Ministro abrigue las ideas que acaba de manifestar sobre colonizacion; pero veo que olvida una observacion. El año anterior, no sé si en la discusion de esta misma partida, espresé la idea que voi a formular, i dije que, a mi juicio—i mirando por el porvenir del pais i de esas mismas rejiones—convenia que no se continuase vendiendo terrenos situados en aquellas localidades, que están pobladas de árboles que son preciosos como madera de construccion.

Es una lástima que el Gobierno no pueda ver esos terrenos que se van perdiendo, destruidos por el fuego por efecto de las concesiones hechas. I estos hechos han venido a traer una disminucion considerable en el valor para el Gobierno, lo mismo que han disminuido tambien el caudal de los rios. ¿I se quiere, señor, continuar por ese camino? Ahora mismo hai épocas en que aquellos rios se pueden pasar a caballo, i creo que si se sigue vendiendo la montaña de Curaco i cortando los bosques, es indudable que en pocos años mas va a haber una verdadera escasez de agua.

Por otra parte, no siendo difícil construir ahí un ferrocarril, podria mui bien esplotarse aquella montaña por cuenta del Estado.

Yo decia entónces que lo que convendria seria poner término a los remates de terrenos, dejar siempre la montaña como propiedad fiscal, i dejar para mas tarde la esplotacion de esa montaña por el Fisco.

Esta idea, señor, no puedo formularla como una indicacion; pero el señor Ministro puede anotarla a fin de paralizar la venta de aquellos terrenos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Tendré presente, señor Diputado, la idea de Su Señoría.

Se cerró el debate.

Votada la partida, fué aprobada con 8 votos en contra.

«Partida 16.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Esta partida puede ser disminuida porque varios sueldo pueden suprimirse sin perjuicio del servicio público. Hago, pues, indicacion para que esta partida sea rebajada a la cantidad de 8,000 pesos.

El señor **Presidente**.—Aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

«Partida 17.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relnciones Esteriores).—Asi como en la partida anterior hice indicacion a la Cámara para que la disminuyera, me veo en el caso ahora de manifestar que es necesario elevar esta partida a la suma de 30,000 pesos porque los 20,000 que se consultan son insuficientes para los gastos imprevistos.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo querria que el señor Ministro fundara su indicacion, porque veo que para las dos secciones de este Ministerio se consulta una cantidad considerable para gastos imprevistos. Rogaria a Su Señoría que especificara un poco estos gastos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Su señoría me pone en un verdadero embarazo: ¿cómo especificar lo imprevisto? ¿cómo podria decir ahora en tal o cual partida habrá que gastar tanto o cuanto? Es imposible. Por ejemplo, fué el año anterior un gasto imprevisto la tralacion del Ministro de la República Arjentina a Rio Janeiro, dejando para el despacho al secretario como Encargado de Negocios. ¿Podemos prever qué emerjencias pueden sobrevenir en nuestra cuestion con la República Arjentina? Es imposible determinar desde luego lo que habrá de gastarse i yo he he formulado mi indicacion porque he podido juzgar de los gastos hechos en años anteriores.

No puedo dar mas esplicaciones al señor Diputado.

El señor **Montt** (don Pedro).—Parece que no era tan difícil dar la contestacion que yo pedia puesto que el señor Ministro la ha dado. Comprendo que siempre habrá ciertos gastos imprevistos entre los cuales se cuenta tambien la creacion de nuevas Legaciones, pero a mí me parece que estas nuevas Legaciones en cuanto sea posible deben crearse por lei. Por esto no acepto la indicacion de Su Señoría.

Votada la indicacion, fué aprobada por 22 votos contra 13.

Se levantó la sesion.

Luis Espejo, redactor.

SESION 45.ª ESTRAORDINARIA EN 26 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.—Proyecto relativo a navegacion.—Interpelacion al señor Ministro de Justicia sobre la conducta funcionaria del juez letrado de Talca.—Orden del dia.—Lei de contribuciones.—Presupuestos i Cuentas de Inversion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 44.ª estraordinaria en 26 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Gandarillas (don F.)
Aldunate (don Agustin)	García de la Huerta
Alliende Caro	Gonzalez (don J. A.)
Allendes	Gonzalez Julio (don N.)
Amunátegui	Hurtado (don José N.)
Arteaga Alemparte	Jara
Bacarreza	Jimenez
Barros Luco (don N.)	König
Barros Luco (don R.)	Lastarria
Barros (don Lauro)	Letelier (don Ricardo)
Barros (don Ladislao)	Lira (don Cárlos)
Beauchef	Lira (don Máximo R.)
Blanco Viel	Lopez
Calderon	Mac-Iver
Campo	Montt (don Pedro)
Carrasco Albano	Novoa (don Jovino)
Carvallo	Novoa (don Nicolas)
Cerda Concha	Palma Rivera
Contreras	Peña Vicuña
Cuadra	Reyes (don Vicente)
Echavarría	Renjifo
Echeverria (don F de B.)	Rodriguez (don Z.)
Escala	Rodriguez (don L. M.)
Gana	Rojas (don Jorje 2.º)
Gandarillas (don J. A.)	Sanchez (don Liborio)

Urzúa	Videla
Valdes Lecaros	Yávar
Valenzuela	Zegers
Vargas	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.
Velasco	
Vergara Albano	
Vial (don Ramon)	
Vicuña (don A. C.)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio de S. E. el Presidente de la República en que acusa recibo de la nota que se le dirijió de esta Cámara comunicándole la eleccion de Presidente, primero i segundo vice-Presidentes.—Se mandó archivar.

«De haber remitido a la Secretaría el señor Ministro del Interior copia de la nota dirijida por Su Señoría al Intendente de Concepcion, relativa a hechos ocurridos en el departamento de Lautaro, i pedida por el señor Rojas, don Jorje 2.°

«A indicacion del señor Videla i por el asentimiento tácito de la Sala, se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se concede a la sociedad denominada *Club Copiapó* el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil para conservar indefinidamente el dominio del terreno i edificio que posee en la calle de O'Higgins de esa ciudad.»

«El señor Rojas hizo indicacion a la Cámara para que acordara pedir al señor Ministro la nota orijinal que se dirijió al Intendente de Concepcion, de que se presentaba copia autorizada.

«Siguióse con este motivo un debate en que tomaron parte los señores Zegers, Arteaga Alemparte, Concha i Toro, Rodriguez, don Zorobabel, Velasco i Lopez.

«El señor Rojas espuso deseaba retirar su indicacion.

«El señor Mac-Iver se opuso a que se retirara esa indicacion.

«Se consultó a la Cámara si permitia se retirara la indicacion en debate, i resultó la negativa por 22 votos contra 14.

«Continuó la discusion de la indicacion del señor Rojas.

«Los señores Rodriguez, don Zorobabel, i del Campo fundaron su voto afirmativo por la indicacion en debate.

«La indicacion quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Montt, don Pedro.

«En seguida, a peticion del señor Rojas, se dió lectura a la copia de la nota de que se habia dado cuenta.

«El mismo señor Rojas hizo algunas observaciones sobre los hechos ocurridos en el departamento de Lautaro, a que se referia la nota leida, e hizo indicacion para que se nombrara una comision de Diputados que investigue esos hechos.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, contestó a las observaciones del señor Diputado.

«El señor Rojas espuso que en virtud de la contestacion del señor Ministro retiraba su indicacion.

«Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por terminado el incidente i por retirada la indicacion del señor Rojas.

«A indicacion del Secretario, se acordó oficiar al Senado esponiéndole que la única variacion que se hizo en esta Cámara a la partida del presupuesto del Interior «Caminos», fué el cambio del epígrafe i la agregacion de la frase «mejoramiento de vias fluviales», dejándola en esta forma:

PARTIDA 37.

Caminos i vias fluviales.

«Item único.—Para la conservacion i apertura de caminos, construccion de puentes, viáticos de injenieros i mejoramiento de vias fluviales, incluyéndose el producto del peaje establecido por la lei de diciembre de 1868, sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes.......................... $ 170,000»

«El señor Sanchez, don Liborio, pidió al señor Ministro prestara los ausilios posibles al departamento de Castro, en donde se ha desarrollado mucho la peste de viruelas.

«El señor Montt, don Pedro, apoyó esa solicitud.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, contestó que ya el Ministerio se habia ocupado de enviar ausilios a aquel departamento.

«Orden del dia.

«Continuó la segunda discusion de la partida 15 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, presentó una cuenta de la inversion de la partida correspondiente del presupuesto del presente año.

«El señor Blanco Viel hizo algunas observaciones sobre la partida en debate i pidió a la Cámara su supresion.

«El señor Montt, don Pedro, manifestó que en 1875 se habia mandado construir un puente sobre el Picoiquen i comprar una máquina de aserrar para la colonia de Magallanes, deduciendo su costo del presupuesto vijente en esa fecha i mandando depositarlo, i pidió al señor Ministro trajera a la Cámara los antecedentes que habian aconsejado la construccion de ese puente, i una noticia del estado en que se encuentra ese trabajo i de lo que en él se ha invertido.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, prometió traer los datos pedidos por el señor Montt, i pidió la aprobacion de la partida en debate.

«El señor Barros Luco, don Ramon, fundó su voto afirmativo por la misma partida.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, hizo algunas observaciones sobre colonizacion.

«El señor Alfonso manifestó al señor Diputado atenderia sus observaciones.

«La partida fué aprobada con 8 votos en contra.

«Dice así:

«Item único.—Para ausilio i fomento de la colonizacion................ $ 20,000»

«Se puso en discusion la partida 16.

«Para asignaciones a indíjenas i capitanes de amigos en Arauco i Valdivia.......................... $ 10,000»

«El señor Alfonso, Ministro de Colonizacion, hizo indicacion para reducirla a 8,000 pesos.

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma propuesta por el señor Ministro.

«Se puso en discusion la partida 17:

«Para gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, reducida por el Senado a.............................. $ 20,000»

«El señor Alfonso hizo indicacion para aumentarla a 30,000 pesos.

«El señor Montt, don Pedro, fundó su voto negativo a la indicacion del señor Ministro.

«La partida fué aprobada en la forma propuesta por el señor Alfonso por 22 votos contra 13.

«Se levantó la sesion a las 5 h. 30 m. P. M.»

El señor **König**.—La Comision de Guerra i Marina ha informado el proyecto de lei relativo a navegacion, proyecto que, discutido por la Cámara, pasó de nuevo a esta Comision, la cual lo ha presentado ahora notablemente correjido i modificado.

Como la Cámara no puede ocuparse de estos asuntos porque no están comprendidos en la convocatoria, pediria se mandara imprimir el proyecto de que hablo, juntamente con el informe, acordando al mismo tiempo que esta impresion se tenga como primera lectura para que este asunto pueda tratarse en las primeras sesiones del año entrante.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion del Honorable Diputado por la Ligua.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—Yo no sé hasta qué punto esté en las facultades de la Cámara el proceder de la manera que indica el Honorable Diputado por la Ligua, porque acordar eximir de alguno de los trámites de Reglamento a un proyecto, es, a mi juicio, ocuparse del proyecto mismo.

No es mi ánimo oponerme a la indicacion que se ha formulado, sino hacer simplemente esta observacion.

El señor **Presidente**.—Lo que el Honorable Diputado por la Ligua proponia era que se imprimiese el proyecto i que esa impresion se tuviera como primera lectura. Por consiguiente, Su Señoría no pide la supresion de trámite alguno. A mí tambien me habia asaltado la misma duda que al Honorable Diputado por el Parral; pero he creido que, si bien es cierto que la Cámara no puede ocuparse en sesiones estraordinarias de otros asuntos que de los incluidos en la convocatoria, el procedimiento que se indica es algo que solo corresponde al órden interno de la Cámara i que podria traducirse por un proyecto de acuerdo.

De todos modos, esta idea que emito es esclusivamente personal, i, en consecuencia, la Cámara puede proceder como lo estime por conveniente.

El señor **König**.—Creo que la Cámara puede mandar imprimir todos los espedientes que obran ante ella, valiéndome de términos forenses, hasta ponerlos en estado de sentencia, sin que sea necesario para ello la intervencion de otra autoridad. Aunque este asunto no esté comprendido entre los que S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien incluir en la convocatoria a sesiones estraordinarias, podia perfectamente dársele una o mas lecturas; porque en realidad ¿quien podria quitar a un Diputado el derecho de pedir que se lea tantas veces como crea necesario un documento cualquiera? I para el caso, tanto vale darle lectura como imprimirlo.

El señor **Huneeus**.—Que el proyecto se imprima no tiene nada de particular i, en esta parte, encuentro mui justa la observacion hecha por el Honorable Diputado por la Ligua. Entiendo que Su Señoría no ha hecho indicacion para que se omita trámite alguno, porque en caso contrario, encontraria perfectamente fundada la opinion del Honorable Diputado por el Parral.

El señor **Presidente**.—Parece que el Honorable Diputado por la Ligua se ha limitado a pedir la impresion.

En este caso, quedará acordado que se impriman los documentos a que se refiere Su Señoría.

El señor **Urzúa**.—La Cámara no habrá olvidado que tuve el honor de dirijir una interpelacion al Honorable Ministro de Justicia sobre la conducta funcionaria del juez de letras de Talca, ni tampoco habrá olvidado que esa interpelacion no alcanzó a su desenlace, porque el señor Ministro de Justicia pidió un corto plazo para investigar la verdad de los cargos que formulé contra el espresado funcionario.

Me parece que el Honorable señor Ministro se encontrará ahora en situacion de dar cuenta a la Cámara del resultado de sus investigaciones.

Por mi parte, yo tambien he adelantado mis investigaciones i puedo poner en conocimiento de Su Señoría i de la Cámara nuevos i numerosos datos i documentos.

En este concepto, deseo que el señor Ministro se sirva fijar la sesion que crea mas conveniente para dar cuenta a la Cámara de las investigaciones que sobre la materia haya practicado.

I no consultaria por completo mi pensamiento, señor Presidente, si no revelase a la Cámara que me pareceria mejor que este negocio se tratase en sesion secreta, no para resguardar en lo mas mínimo la independencia del que habla, que está dispuesto a decir lo mismo en sesion pública que en sesion secreta, sino para consultar la conveniencia particular del juez.

Por lo que a mí respecta, me atrevo a asegurar a la Cámara que no se quedará en mi garganta palabra alguna que crea necesario hacer salir en obsequio de la verdad i de la justicia, ya sea la sesion pública o secreta.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La tiene el señor Ministro.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Para decir al Honorable señor Diputado que si lo tiene a bien, puede formular su interpelacion esta noche misma. Estoi dispuesto a contestar en el acto a cualquiera interpelacion que Su Señoría se sirva dirijirme.

El señor **Urzúa**.—Estando dedicada esta sesion, señor Presidente, a un asunto especial, i creyendo que el Honorable señor Ministro de Justicia para dar cuenta a la Cámara de las investigaciones que ha

debido practicar necesitaria algunos papeles o documentos, no me imajiné que en esta misma sesion pudiera tratarse de este asunto.

Perdóneme el señor Ministro si he pensado que Su Señoría no habia de andar con todos los papeles i documentos del caso en la cartera para contestarme en el acto; documentos i papeles que por la misma razon tampoco ha traido en el bolsillo el Diputado por Lontué.

En este concepto, ruego al Honorable señor Ministro que, escluyendo la sesion de esta noche, se sirva fijar cualquiera otra, la que Su Señoría quiera, para tratar de este asunto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—El señor Diputado sabe que no hai asunto, por especial que sea, que no se postergue por una interpelacion, i por lo tanto, en uso del derecho que me acuerda el Reglamento, señalo la sesion de esta noche para tratar del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

El señor **Urzúa.**—Yo no tengo inconveniente para ocuparme de este negocio en la próxima sesion, en la sesion de mañana en la noche.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Pero yo, señor Diputado, señalo la presente sesion. La cuestion es demasiado grave para dejarla para despues. Se trata nada ménos que de la conducta funcionaria de un majistrado.

El señor **Urzúa.**—Me parece que tambien es cuestion grave la que se refiere a examinar la conducta de un Ministro de Estado o un Diputado, i sin embargo, nunca se ha procedido, en semejantes casos, como el señor Ministro de Justicia pretende que procedamos ahora.

Por otra parte, cuando he declarado que no traigo en mi cartera los antecedentes sobre la materia, i cuando he pedido que se designe otra sesion para tratar de este asunto, me parecia que el señor Ministro no debia insistir tanto, porque su insistencia está indicando que Su Señoría no trata con la seriedad debida este negocio.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—No sé en que está la falta de seriedad de mi parte, cuando digo que contestaré a la interpelacion del señor Diputado esta misma noche.

Yo tengo derecho para fijar el momento de una interpelacion que se me dirije. I haciendo uso de ese derecho, he fijado la presente sesion. Eso probará al señor Diputado que no he andado remiso en cumplir con el deber que me impuse.

Ahora, si Su Señoría quiere traer papeles i documentos, es cosa mui distinta.

En ese caso, no tengo inconveniente para fijar otro dia.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Deseo saber, señor Presidente, cuál fué el acuerdo de la Cámara relativo a estas dos sesiones estraordinarias. Me parece que ese acuerdo fué únicamente para tratar del proyecto respecto a la manera como deben glosarse las partidas del presupuesto i de la Cuenta de Inversion.

Por lo ménos así fué como yo entendí el acuerdo de la Cámara. De otro modo, protesto al Honorable señor Presidente i a la Honorable Cámara que yo no habria aceptado estas dos nuevas sesiones que hemos acordado celebrar todas las semanas.

El señor **Presidente.**—Si el Honorable Diputado por Valparaiso desea saber cómo están distribuidas las sesiones de la Cámara, me permitiré observar a Su Señoría que las de los mártes i juéves de dia i las de los mártes i juéves de noche están destinadas a la discusion de los presupuestos. Las de los lúnes i miércoles por la noche al proyecto relativo a la formacion de la lei de presupuestos i cuentas de inversion. Las de los sábados a las leyes de contribuciones i demas leyes especiales, como la de reforma de tarifas de aduana i demas asuntos pendientes.

De manera que cada sesion tiene su objeto especial.

Para esta noche i para la del juéves están en debate el proyecto relativo a la formacion de la lei de Presupuestos i las Cuentas de Inversion, como acabo de decir poco há.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Voi a continuar usando de la palabra. Las esplicaciones que acaba de darnos el señor Presidente están perfectamente conformes con los acuerdos celebrados por la Cámara, i, estando destinada la sesion de hoi i la del juéves, en virtud de uno de esos acuerdos, a un asunto especial, me parece que bien podria el Honorable Ministro de Justicia dejar que ese acuerdo tuviera su cumplimiento, postergando el asunto del juez letrado de Talca para una sesion próxima.

El Honorable Ministro de Justicia no debe tener, por otra parte, grande impaciencia por llegar a este asunto, porque si la tuviera habria podido promoverlo en sesiones anteriores. I, ¿por qué lo precipita? ¿Acaso porque el Honorable Diputado por Lontué ha declarado que no puede tratar ahora de este negocio?

El Honorable Diputado de Lontué quiere que el señor Ministro de Justicia indique la sesion en que le sea posible contestar la interpelacion pendiente, a fin de que no haya perjuicio alguno para el despacho de los demas asuntos, para los cuales se ha acordado preferencia.

Es esto únicamente lo que quiere el Honorable Diputado de Lontué, i de ahí viene que a mí me estrañe que el señor Ministro quiera fijar la presente sesion. Su Señoría se ha sentido sospechado de neglijencia i ha querido desvanecer esa sospecha indicando un término perentorio para pedir que se esplane la interpelacion.

Miéntras tanto, hai muchos señores Diputados que no sabian que se tratara hoi de esta cuestion i por eso no se han apresurado a concurrir. Yo por mi parte aseguro que me pasa algo un poco al reves: a haber sabide que hoi se iba a tratar de esta cuestion indos. Noscttnte no habria concurrido.

Con ·diferentemendel señor Ministro se va a obligar gran importan a entrar un poco de sorpresa, u ar algunos hecDeberíamos recordar un pensan a indicacion uablemeo ual de Mme. de Sevigné, cuyo her. un Diputado cen muchos de los señores Diputados. de prisa. das a un amigo decia: «No os escribo m porque estoi mui de prisa.» Efectivamente, isa suele ser un motivo para que las cuestiones sencillas se alarguen mucho.

El señor **Cerda Concha.**—Yo he creido siempre que una intepelacion interrumpe la órden del dia, a no ser que haya un acuerdo especial para retardarla.

Pero, concretándome al caso presente me parece que no podria tratarse hoi de esta cuestion, desde que el Honorable Diputado por Lontué dice que

no tiene a la amno los antecedentes que necesita. Si el señor Ministro persiste en su propósito de contestar hoi mismo habria que suspender la sesion hasta que lleguen esos documentos. Esos documentos deben ser conducentes al objeto i yo haria indicacion para que así se haga.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Pido que se lea el art. 132 del Reglamento.

(*Se leyó.*)

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Me encuentro en el deber de recordar el antecedente de este negocio.

El Honorable Diputado de Lontué trajo a la Cámara un asunto nuevo i formuló cargos sérios i graves contra un funcionario del órden judicial. Yo dije que recojeria los datos necesarios para el esclarecimiento del negocio. Esos datos los tengo en mi poder, i si Su Señoría no tiene los que asegura haber recojido yo esperaré a que los tenga. En ese caso, no es mia la culpa de la demora.

El señor **Urzúa**.—Yo no he hecho inculpacion alguna al señor Ministro. Su Señoría ofreció investigar los hechos que yo denuncié a la Cámara, i yo por mi parte ofrecí reforzar los cargos con nuevos datos todavía.

Esos datos están en mi poder i por eso pedí al señor Ministro que fijara una sesion que no sea la presente, para tratar de la cuestion. Yo casi podria asegurar que el señor Ministro no tiene los papeles en este momento i que tendria que mandar por ellos a su casa o al Ministerio, porque no sabia que hoi hubiera de promoverse la cuestion.

De manera que estoi a la órden del señor Ministro para la sesion que tenga a bien fijar i que no sea la presente.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Su Señoría puede indicar la sesion que quiera i verá si el Ministro de Justicia es activo.

El señor **Presidente**.—Antes convendria saber si se suspende o nó la interpelacion.

El señor **Letelier** don Ricardo.)—Yo debo recordar al señor Presidente que el Honorable Diputado por Lontué pidió al señor Ministro que hiciera investigar ciertos hechos relativos a la justicia de Talca, i que el señor Ministro ofreció investigar. De manera que el señor Ministro si ha obtenido algunos datos se encuentra en el deber de ponerlos en conocimiento de la Cámara.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Propiamente hablando no hai [illegible]terpelacion pendiente, sino que, con motivo de [illegible] de una partida del presupuesto se for[illegible] contra uno de los jueces de Talca. [illegible] cargos, yo dije que haria investi[illegible] creo que esté obligado a dar cuen[illegible]tado.

El señor **Presidente**.—Realme[illegible] interpelacion puede darse por concluida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Ahora si el señor Diputado tiene nuevos datos puede formular interpelacion cuando quiera i me encontrará siempre dispuesto para contestarla, reservdome el derecho de fijar la sesion en que esa contestacion tendrá lugar.

El señor **Presidente**.—El Honorable Diputado por Lontué verá si dá por terminado el incidente.

El señor **Urzúa**.—No hai necesidad de formular una interpelacion que ya está formulada. Si se quiere, podria fijarse la sesion de mañana para esplanar los hechos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Yo vuelvo a repetir al señor Diputado que siempre me encuentro dispuesto a contestar su interpelacion.

El señor **Presidente**.—Pasaremos a la órden del dia, que es la lei de contribuciones, presupuestos i cuentas de inversion.

No podria afirmar si este proyecto está ya aprobado en jeneral.

El señor **Cuadra**.—Yo sí, señor Presidente. Pasó a Comision despues de haber sido aprobado en jeneral.

El señor **Presidente**.—En discusion el art. 1.º

«Art. 1.º La recaudacion de las contribuciones: se verificará en virtud de una lei que la autorice.—La autorizacion será por el término de dieziocho meses.»

El señor **Mac-Iver**.—¿Qué palabra emplea la Constitucion ¿habla de recaudacion o de establecimiento de las contribuciones?

El señor **Riesco** (Secretario).—El artículo emplea la palabra *imposicion* de contribuciones.

El señor **Mac-Iver**.—El artículo en discusion dice recaudacion de contribuciones i a mí me parece que en esta lei no se trata mas que de prorogar la imposicion de las contribuciones. La recaudacion es facultad meramente administrativa.

Parece, pues, que está mal empleada la palabra. Pero no hago cuestion de esto.

El señor **Montt** (don Pedro).—No se trata de imponer contribuciones; ellas estan impuestas por leyes especiales que las han dictado; se trata de la autorizacion al Ejecutivo para que pueda recaudar las contribuciones impuestas por diez i ocho meses mas; porque segun la Constitucion no podria seguirlas cobrando sin autorizacion del Con-greso todos los años.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Yo me permito hacer indicacion a la Cámara para que suprima el inciso final de este artículo que fija terminantemente en dieziocho meses el período por que debe dictarse la lei constitucional de contribuciones.

El artículo 37 de la Constitucion señala como máximo ese plazo de 18 meses, de manera que deja al Congreso la facultad de dictar la lei solamente por ocho, por seis, por cuatro meses, como lo tenga a bien. Por el inciso a que me refiero se arrebata al Congreso esta facultad, que es de un valor inmenso, porque es el arma que tiene para cambiar la política de un Gobierno.

Debemos dejar siempre al Congreso en situacion de dictar la lei de contribuciones por un término que solo deba ser un máximum, pero nó imponerle la obligacion de dictarla por los dieziocho meses de que habla el artículo.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Se podria decir que se fija el término como un mínimum.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—No tengo inconveniente en aceptar, aunque el inciso me parece inútil.

El señor **Presidente**.—La Constitucion dice que las contribuciones se dictarán por solo el tiempo de dieziocho meses. El señor Diputado por Petorca aceptaba que se pudiera decir: hasta por dieziocho meses.

El señor **Cerda Concha**.—¿No quedaria mejor

diciendo: la duracion será a lo mas por diezioclio meses? Creo que así se conciliarian los propósitos de los señores Diputados.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Mi propósito es evitar que en lo futuro cuando algun Diputado o Senador crea oportuno para limitar el derecho del Presidente de la República, reducir el plazo o período a un término tal que lo obligue a convocar al Congreso a sesiones estraordinarias, no se vean enbarazados para conseguirlo. Mi propósito es evitar que oigamos en lo futuro discusiones como la que oimos ahora diez meses en la discusion del presupuesto; i que mañana no se trabara, como podria trabarse, la discusion en el terreno de si por esta lei estaba limitada la autoridad del Congreso para hacer reducciones. De modo que la supresion del inciso 2.° del art. 1.° o la redaccion de él en los términos que los señores Diputados han indicado, me satisface.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Meparece que el artículo está bien como lo ha propuesto la Comision. Creo que al decir el artículo que las contribuciones duran por diezioclio meses, ha querido decir que cuando el Congreso no fije plazo a una contribucion, se entiende que la decreto por diezioclio meses. Ahora, si el Congreso no quiere decretarla por ese término, la decreta por otro. Así es que no es una disposicion que va a ligar al Congreso. Yo creo que esta atribucion es una regla de interpretacion; en otro sentido me parece que es completamente innecesaria.

Yo por eso acepto el artículo tal como está, porque de otro modo creo que seria inoficioso.

El señor **Huneeus**.—Yo participo de la opinion del Honorable señor Diputado por Talca. Creo que este proyecto de lei tiene por objeto resolver dudas a que en la práctica ha dado lugar la esplicacion de ciertos artículos constitucionales. Así, veo con gusto que en el art. 4.° se resuelve la cuestion de saber si cada item del presupuesto es o nó una lei. A mi juicio, se ha resuelto la cuestion de un modo arreglado a la Constitucion.

Desde hace muchos años en Chile se ha suscitado la cuestion de saber si la lei de contribuciones debe dictarse cada diezioclio meses. El caso mas antiguo que recuerdo por lo que he leido, es uno mui notable ocurrido el año 1849. El señor Montt, Diputado entonces por Santiago, sostuvo apoyándose en buenas razones, que la lei de contribuciones debia fijarse cada año. Lo deducia de argumentos de analojia que se relacionan con la lei de presupuestos.

El señor Lastarria sostuvo que debia dictarse cada diezioclio meses, i esta opinion es la que ha prevalecido; i desde entonces se decretan las contribuciones por diezioclio meses.

El propósito de la Comision de Hacienda ha sido conciliar ese órden de cosas.

Yo creo, señor, que por mui buenas razones que pudiera haber, una vez que ya este punto se ha resuelto en un sentido uniforme durante tantos años, no existe motivo para que la Honorable Cámara se separe.

Por eso yo participo de la opinion de la Comision i del Honorable señor Letelier.

Creo que la Cámara haria mui bien en dejar resuelta una vez por todas esta cuestion de si es lícito o nó alterar en el presupuesto partidas que tienen su oríjen en leyes permanentes.

No me detendré mas sobre esta cuestion porque nada podria decir de nuevo despues de lo que la Cámara ha tenido ocasion de escuchar de boca del señor Ministro de Justicia. Digo la verdad, hasta la época en que tomé conocimiento del discurso pronunciado por Su Señoría, talvez habria vacilado; pero ahora, apoyado en la opinion mui respetable para mí del Honorable señor Amunátegui, creo que esto de suprimir empleos en el presupuesto importa hasta cierto punto, arrebatarle al Presidente de la República una facultad constitucional.

Por lo que hace a la cuestion de si es conveniente que la autorizacion conferida al Presidente de la República para el cobro de las contribuciones sea por diezioclio meses, yo acepto este tiempo.

Como no he tomado la palabra sino con el objeto de apoyar el artículo de la Comision i la idea del señor Letelier, la dejo, espresando que mi voto será en favor del artículo en debate.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Lo que acaba de espresar el Honorable Diputado por Elqui, prueba que he hecho bien en provocar este debate.

Desde mucho tiempo atras este proyecto sobre recaudacion de contribuciones se ha presentado en la misma forma por lo que hace al término fijado a la autorizacion conferida al Presidente de la República, el cual ha sido siempre de diezioclio meses, porque se ha creido que el Congreso no puede reducir este término. Yo no participo de esta misma opinion i creo que el Congreso puede limitarlo dentro de los diezioclio meses por el tiempo que estime conveniente.

Al formular la indicacion que he tenido el honor de hacer, creí que era necesario llamar la atencion de la Cámara hácia la conveniencia que habria en que se le reconociese al Congreso la facultad de limitar el poder conferido al Presidente de la República para suspender las sesiones estraordinarias cuando lo crea conveniente i tambien para designar los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante este período estraordinario, porque puede llegar el caso en que el Congreso, convocado a sesiones estraordinarias, tenga interes en seguir funcionando por un período mas o ménos largo.

Volviendo al tiempo fijado para el cobro de las contribuciones, es cierto que hasta ahora no se ha presentado el caso en que el Congreso haya creido necesario reducir este período de diezioclio meses a un tempo mas corto; pero de aquí no puede deducirse que no llegará a suceder alguna vez este caso.

Todo depende de nuestros hábitos, de la manera como vivimos. Nosotros estamos acostumbrados a mirar indiferentemente muchas cosas que en sí tienen gran importancia. Sobre este particular podria citar algunos hechos.

El Honorable Diputado por Elqui ha puesto en duda la facultad que tenga el Congreso para limitar este período de diezioclio meses, fijado para el cobro de las contribuciones. Hé aquí la cuestion sobre la que yo quiero llamar la atencion de la Cámara.

Cuando el Honorable Diputado por Petorca proponia que se modificase el último inciso i se dijese: «hasta por diezioclio meses,» yo decia: está bien, porque para mí esta cuestion puede llegar a tener su importancia mas tarde. I ya que el Honorable Diputado por Elqui sostiene que no se puede redu-

cir por una lei secundaria este período de diezioclio meses.....

El señor **Huneeus** *(interrumpiendo.)*—Permítame Su Señoría que le interrumpa. Yo no creo que habria inconstitucionalidad si esta lei sobre contribuciones se dictase por quince meses, o menos, con tal que no bajase de un año; pero me parece preferible el término de diezioclio meses.

Los que piensan como yo, aceptarán el inciso tal como está redactado, i los que opinen como el Honorable Diputado por Rancagua, no lo aceptarán sino en otra forma.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Yo me felicito de la interrupcion que me ha hecho el Honorable Diputado porque estoi de acuerdo con Su Señoría en la opinion que acaba de espresar sobre que no hai inconstitucionalidad en reducir este período de diezioclio meses; i digo que me felicito de la interrupcion, porque la opinion del Honorable Diputado por Elqui por el prestijio de que goza hará desaparecer la idea de que no le es permitido al Congreso limitar el término.

Yo creo que dentro del precepto constitucional se puede hacer esta reduccion de tiempo, porque al decir la Constitucion: «Las contribuciones se decretan por solo el tiempo de diezioclio meses,» no ha querido significar con esto que no pudiera el Congreso decretarlas por menos tiempo, sino que no podrá excederse de este término.

Por estas consideraciones, insisto siempre en la supresion que he pedido del segundo inciso del artículo en debate.

El señor **Jara.**—La Comision de Hacienda al ocuparse del proyecto en debate, tomó en consideracion este punto referente al tiempo por que deben votarse las contribuciones, i aceptó el término de diezioclio meses. Al opinar de esta manera la Comision, se fundó primero en la práctica establecida a este respecto desde hace tantos años, i ademas en la conveniencia, porque es innegable que un trastorno político puede dejar al Gobierno sin contribuciones, lo cual seria mui perjudicial para la marcha del pais.

En cuanto a la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Rancagua, yo no la acepto.

El señor **König.**—Yo estoi por la redaccion que propone el Honorable Diputado por Petorca.

El señor **Huneeus.**—Estoi de acuerdo con la manera de ver del Honorable señor Jara sobre este negocio. Creo que es conveniente que las contribuciones se decreten por diezioclio meses para salvar la dificultad de que puedan sobrevenir acontecimientos políticos que hagan imposible la marcha del pais.

No me parece que pudiera haber conveniencia en que el Congreso estuviese decretando las contribuciones cada seis meses, por ejemplo, porque con esto no le daríamos ninguna garantía a los contribuyentes. El que tiene que pagar un impuesto se siente mas tranquilo cuando el término es mas largo, porque cuando se decreta nuevamente una contribucion, mas probable es que haya alza en el impuesto que no que se baje.

Como veo que este asunto es grave i merece la pena de meditar un poco mas sobre él, yo pido segunda discusion para el artículo en debate.

El señor **Zegers.**—El art. 37 de la Constitucion dice que solo en virtud de una lei se pueden imponer o suprimir contribuciones. Ahora digo yo, desde que el Congreso tiene la facultad de suprimir las contribuciones por medio de una lei, resulta entónces que el proyecto que se discute no tiene la importancia que se le atribuye, porque sea que las contribuciones se decreten por diezioclio meses, el Congreso estaria en su derecho para suprimirlas en cualquier tiempo.

El señor **Allende Caro.**—El Congreso por sí solo nada puede hacer porque en la confeccion de las leyes interviene tambien el Ejecutivo.

El señor **Zegers.**—Tiene razon el Honorable Diputado.

Como no habia tomado la palabra sino para hacer esta observacion que me ha oido la Cámara, la dejo para no hacerle perder mas tiempo.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, quedará el artículo para segunda discusion.

Queda para segunda discusion.

«Art. 2.º En esta lei se especificarán todas las contribuciones que haya da cobrarse, sea bajo el título de derechos—impuestos—emolumentos o retribuciones de servicios de funcionarios públicos o empresas industriales por cuenta del Estado o de las Municipalidades.»

El señor **Mac-Iver.**—Francamente, señor, yo no comprendo qué se quiere dar a entender con las palabras «emolumentos de los funcionarios públicos.» Si hubiera de dar a estas palabras el sentido natural i obvio que tienen, el artículo me pareceria completamente oscuro en esta parte, i si hubiera de darle una interpretacion cualquiera, tampoco me seria posible encontrar el sentido que se les ha querido dar.

Principia el artículo por decir: «En esta lei se especificarán todas las contribuciones que hayan de cobrarse;» i en seguida se entra a hablar de emolumentos o retribuciones de servicios de funcionarios públicos. Yo no sé si aquí están comprendidos los emolumentos que se pagan a los jueces i mil otras retribuciones que nada tienen que ver con los impuestos.

Lo que la Comision ha querido aquí es especificar las contribuciones que se pagan en el pais para conocer, por este medio, las entradas con que cuenta el Estado; i para esto no hai necesidad de fijar el flete de los ferrocarriles, ni lo que vale el agua que consumimos. En el fondo el artículo es para mí incomprensible i en la forma lo entiendo ménos. ¿Que significa, sobre todo, esto de emolumentos? Yo desearia, ántes de pedir algo sobre este artículo, oir las esplicaciones de alguno de los miembros de la Comision informante.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Me habia llamado tambien a mí la atencion, como al Honorable Diputado que deja la palabra, la redaccion de este artículo i previendo que se le harian algunas observaciones, lo he redactado en esta forma: *(Leyó.)*

En efecto, señor Presidente, no es natural que anualmente hubiera de ocuparse un Congreso de discutir esta lei de contribuciones, ni mucho ménos cada una de las asignaciones que se cobran, ya sea en las tarifas del ferrocarril, ya en el valor que hubiera de tener cada año el quilógramo de nieve o ya en lo que hubieran de pagar los animales que se introducen a los mataderos, etc., etc.

I aun me parece mui difícil que, tomando con seriedad esta lei, hubiera de ocuparse la Cámara en analizar los emolumentos que los funcionarios públicos cobran por sus servicios. I digo tomando con seriedad esta lei, porque creo que si este artículo 2.° obligase a la lei de contribuciones a enumerar todos estos emolumentos, retribuciones de servicio, impuestos, etc., seria lo mismo que obligar al Congreso a analizarlos uno a uno, empleando en esta inútil tarea todo el período de sus sesiones anuales.

Yo, que entiendo algo en achaques de emolumentos que cobran los empleados públicos, creo que seria mui difícil que la lei de contribuciones entrara a prescribir en cada caso particular cuáles habian de ser los emolumentos que cobraran los empleados públicos; i por eso, conservando la idea fundamental del artículo, doi a éste otra forma con la cual me parece quedarán salvados los escrúpulos del Honorable Diputado por Constitucion.

El señor **Jara.**—En este artículo, señor Presidente, resolvió la Comision otro punto que se hallaba en litijio desde hace mucho tiempo.

La lei sobre contribuciones debia, o especificarlas todas o no especificar ninguna.

Muchos señores Diputados sostuvieron que debia especificar todas las contribuciones. Mas aun, hubo quien queria que hasta los derechos que se perciben por bulas se fijasen anualmente.

Como por este camino se podia ir mui léjos, la Comision acordó contraerse solo a las contribuciones puramente civiles, i dijo: si es menester que la lei detalle todas las contribuciones, por insignificantes que sean, para que el Congreso pueda, cada dieziocho meses, suprimir algunas o modificarlas, es necesario tambien consignar aquí los emomulmentos que cobran por sus servicios algunos funcionarios públicos, como los relatores i otros, para que puedan ser aumentados o disminuidos, como se crea conveniente.

Así sabrá el Congreso qué contribuciones son las que vota anualmente, i el pais las entradas con que cuenta.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, me hallo en el caso de sostener el artículo 2.° tal como está redactado.

El señor **Mac-Iver.**—Parece que el Honorable Diputado por la Laja no me ha comprendido o que yo no he tenido la fortuna de hacerme comprender de Su Señoría en cuanto a la principal observacion que he hecho al artículo en debate.

Yo convengo en que la Cámara debe pesar i meditar mucho antes de fijar i establecer las contribuciones; pero que se medite largamente sobre lo que no es con propiedad una contribucion, me parece mui irregular.

Yo no sé si para algun señor Diputado será un misterio el que los 25 centavos que se pagan de flete por un quintal de harina son el pago de un servicio, ni mas ni ménos, como el que se paga por el envío de un telegrama. Aun es cuestionable si el porte de correos es o nó un impuesto o es simplemente el pago de un servicio. La cuota que cada propietario paga por el agua potable ¿seria acaso una contribucion? De ninguna manera,

¿Dónde iriamos a pasar si hubieran de considerarse como un impuesto los emolumentos que cobran los relatores, los escribanos i otros funcionarios del órden judicial? ¿Acaso pueden equipararse a los derechos que se pagan por el ramo de peletería, de carnes muertas o de pontazgo?

La contribucion propiamente hablando no es el pago de un servicio jeneral. Por eso en el primer caso no puede considerarse como impuesto. El servicio que se paga en los ferrocarriles es un servicio individual, i no porque sean del Estado puede considerarse ese pago como una contribucion.

Yo no pretendo que la Comision haya sido un cuerpo de sabios para enumerar las contribuciones, pero no creo tampoco que sea preciso estudiar mucho para saber cuáles son las contribuciones que deban enumerarse, porque en jeneral son todas las que tienen este carácter.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Este sistema de la enumeracion de las contribuciones, cualquiera que sea su carácter, me parece que en la práctica ocasiona a sérias dificultades.

Por ejemplo, en la enumeracion de las contribuciones municipales seria mui espuesto incurrir en gravísimos errores. Otro tanto podria suceder con lo que se llama pago de emolumentos.

¿I los señores Diputados partidarios de la enumeracion de todas las contribuciones, han calculado ya cuántos pliegos tendria la impresion de estas contribuciones enumeradas de esta manera? Acaso han olvidado que tienen que figurar en la Cuenta de Inversion? Acaso tampoco pueden olvidar cuáles son nuestras prácticas parlamentarias en órden al exámen de la Cuenta de Inversion? Se va a concluir el año 76 i todavía no sabemos de qué manera se invirtieron las caudales públicos en 1875.

Si cuesta tanto trabajo al Congreso examinar la Cuenta de Inversion cuando no se detallan las contribuciones, ¿qué mas no será ahora que se exije un detalle minucioso; cuando se encuentre con un libro en folio, a dos columnas i en un tipo pequeñito? Es esto práctico? En qué parte se enumeran las contribuciones de la manera que hoi se exije?

El señor **Jara** *(interrumpiendo).*—En Francia i en Béljica.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando.*)—¿Iriamos tambien a enumerar en la lei ciertas propinas que se pagan al bedel de la Universidad?

La verdad de todo es que la enumeracion tan excesivamente detallada presenta sérios inconvenientes, como no podran ménos de reconocerlo los señores Diputados.

Vuelvo a repetir: no olvide la Honorable Cámara que en este año ninguna Comision ha despachado la parte correspondiente en el exámen de la Cuenta de Inversion, i que algo peor sucederia con la enumeracion de las contribuciones.

El señor **Montt** (don Pedro).—Aprovecho la oportunidad que se me presenta con motivo de esta discusion para rogar a los miembros de las Comisiones examinadoras de la Cuenta de Inversion despachen cuanto antes su informe. Nos encontramos ya a fines de diciembre, i si ese informe no se presenta luego, es probable que nos sorprenda el receso sin haber cumplido con este deber constitucional.

En cuanto a la cuestion en debate, yo soi de opinion que en la lei que autoriza el cobro de las contribuciones debieran enumerarse cuáles son éstas. Cuando el Gobierno mismo así lo ha propuesto, es

natural que no sea una cosa tan difícil. El que cobra dichas contribuciones es el que está mejor que nadie en aptitud de saber cuáles son contribuciones i cuáles nó.

Yo no quiero que se enumere toda percepcion de derecho, sino aquellos que son verdaderas contribuciones. No se crea que esto es cuestion insignificante.

Recuerdo, por ejemplo, que el año 40 la Cámara de Diputados despachó en una sola sesion, las Cuentas de Inversion, la lei de contribuciones i la lei de presupuestos de todos los Ministerios, todo casi de un golpe. Despues se ha ido poco a poco desarrollando la discusion de la lei de los presupuestos, hasta ocupar ahora al Congreso meses enteros, i sin embargo la República marcha, i la máquina no se desquicia; al contrario, marcha con mas regularidad i pureza la administracion pública. ¿Por qué tememos ahora ese desquicio tratándose de la lei de contribuciones? ¿Por qué no confiamos en que el Congreso sabrá distribuir su tiempo i que despachará con regularidad todos los asuntos que le conciernen? Vuelvo a recordar a la Cámara que estos mismos temores se hacian presentes cuando se pedia el detalle de los presupuestos, i que esos temores han salido completamente infundados.

Yo confieso a la Cámara que me asombra, casi no me esplico la oposicion a este artículo de parte de los señores Diputados que desean sinceramente para nuestro pais un buen réjimen administrativo, un réjimen verdaderamente democrático i representativo; porque, francamente, no sé cómo conciliar sus aspiraciones con la oposicion que hacen a este artículo.

En fin, señor, como el articulo ha de quedar para segunda discusion, dejo la palabra.

El señor **Presidente**.—Yo rogaria a algunos de los Honorables miembros de la Comision informante que se sirvieran decirme si mas adelante, en algun artículo del proyecto se dice que el Ejecutivo debe presentar la lista de las contribuciones con el avalúo correspondiente i la renta calculada.

El señor **Jara**.—Sí, señor; debe hacerlo al presentar las cuentas de entradas.

El señor **Presidente**.—Aun a riesgo de que parezca que pertenezco al fuero antiguo, yo debo declarar que tengo la opinion de que las contribuciones deben votarse en jeneral, sin entrar a examinarlas.

Yo creo que la lei de contribuciones, tal como la Constitucion la establece, es simplemente una lei política. Anualmente el Congreso tiene, por decirlo así, a su alta discusion al Ejecutivo, i si le inspira confianza su conducta, vota las contribuciones i en caso contrario las niega. Este es para mí el único objeto perseguido por la Constitucion al determinar que por lo ménos cada diezioclio meses haya de dictarse esta lei. Digo mas, no puede ser otro, porque evidentemente habria sido exijir casi un imposible el establecer que cada dieziocho meses se revisara i reformara nuestro sistema tributario. No solo habria sido exijir una obra ímproba, sino establecer una medida altamente impolítica; porque es indudable que toda nueva contribucion o un cambio cualquiera en las existentes introduce una verdadera perturbacion en la sociedad i a nadie se le puede ocultar que esas perturbaciones vengan lo mas de tarde en tarde posible.

Ahora bien; sino es posible, ni siquiera cuerdo entrar en una sola discusion o examinar i reformar todas i cada una de las contribuciones establecidas, ¿qué objeto tiene entónces la enumeracion de los impuestos? Enumerarlos por enumerarlos, no tiene objeto ninguno.

Ahora, si se enumeran para discutirlos, repito que se persigue un imposible. ¿Cuánto tiempo hace que estamos por reformar una sola contribucion, la de papel sellado? ¿Por qué no lo hemos hecho? Sencillamente por falta de tiempo. I entónces, ¿cómo se cree que es posible discutir una por una todas las contribuciones?

Es indudable que es necesario conocer los recursos con que se cuenta, para poder dictar los gastos, evidentemente; pero esos recursos no pueden decretarse por medio de una lei. Conviene antes de formar los presupuestos, calcular el rendimiento de las contribuciones, para no esponerse a decretar gastos excesivos; pero ese cálculo no puede establecerse, en materia de contribuciones, de una manera imperativa: el Congreso no puede decir, por medio de una lei, el monto de las contribuciones ha de ser tanto o cuanto. Se trae a este respecto el ejemplo de otros paises; en algunos paises realmente se enumeran las contribuciones por medio de una lei i se enumeran aun fijando a cada una su rendimiento calculado. Pero yo creo que si debemos esforzarnos por copiar todo lo útil, todo lo bueno que observemos en paises mas adelantados que el nuestro, no debemos importar cuanta práctica tengan, nada mas que por imitarlos. La lei manda, prohibe o permite; ¿i no seria un absurdo que la lei dijera: este año los ferrocarriles, las aduanas, producirán tanto?

Pero en las contribuciones indirectas ¿cómo se enumerarian las cantidades? Ellas representan simplemente un valor aproximativo, así es que al incorporarlas en la lei se incurre necesariamente en error, porque ese cálculo no puede ser materia de lei.

El señor **Jara**.—La Comision no propone eso.

El señor **Presidente**.—Acepto la rectificacion del Honorable señor Diputado.

Estaba manifestando cómo es que el ejemplo de otros paises no puede ser una regla porque tampoco son perfectos. Lo que importa para que la Cámara cumpla con su mision, es que vote los gastos conociendo los recursos de que dispone. Le importa al pais que no se recabe contribucion ninguna que no esté establecida por una lei; i una i otra cosa se consigue sin que sea necesario que la Cámara discuta ítem por ítem cada una de las contribuciones.

Decia mui bien el Honorable señor Ministro de Justicia. Dados nuestros hábitos parlamentarios, ¿es posible creer que se pueda discutir la lei de contribuciones? Yo sin ser tan exijente como Su Señoría en la dificultad, no me referiré a la enumeracion de las contribuciones municipales, las que indudablemente no podria enumerarlas ninguno de los señores que se encuentran en esta Sala. El hecho mismo de no conocerlas todos está manifestando que talvez se correria el riesgo de que se discuta detalladamente lo que talvez no es posible discutir.

Pero dejando a un lado las contribuciones municipales i llegando simplemente a las fiscales, si cada ítem es una lei, i si en la discusion de cada artículo los señores Diputados pueden usar de la pa-

labra hasta tres veces, siendo autores de indicaciones, ¿no es evidente que seria una discusion interminable?

No me refiero a la época presente, pero épocas ha habido en que la minería por medio de este derecho de usar de la palabra, ha retardado considerablemente las votaciones. Si bien es cierto que los presupuestos se despachan todos los años es, a mi juicio, no sin muchas dificultades que no nos permiten despachar otros proyectos tambien urjentes.

Decia hace un momento que lo que la Cámara necesita es formar el cálculo de las entradas. Este cálculo ¿cómo lo tendrá? ¿Discutiendo item por item? Nó. Bastaria que se le presentase una nómina de las que existen por lei, con el cálculo i el desarrollo de ese cálculo, para que entónces la Cámara supiera de qué recursos podia disponer.

La enumeracion no puede tener sino uno de estos objetos: o bien formar la base del cálculo, o revisarlo, i para ello el Congreso no tendria tiempo durante las sesiones ordinarias. Pues entónces ¿qué ventaja es la que se quiere? ¿Es impedir que se cobre una contribucion indebidamente? Dígase entónces que toda contribucion que se cobre sin que esté establecida por una lei, somete al funcionario que la cobre a la pena de concusionario.

El señor **Jara**.—Lo dice el proyecto.

El señor **Presidente**.—Entónces es innecesaria la enumeracion i la discusion, puesto que sin ella la pena existiria. Ese artículo sé que es perfectamente correcto. Pero si la enumeracion no tiene ninguna ventaja, digo yo que es peligrosa e inútil.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—A riesgo de molestar a la Cámara me permitiré llamar la atencion de los miembros de la Comision hácia la circunstancia en que, a mi juicio, está el error. Creen algunos señores Diputados que toda exaccion de dinero constituye una contribucion, i el error está en esta confusion. Han considerado los miembros de la Comision que el servicio de los ferrocarriles constituye una contribucion.

El señor **Jara**.—Nó, señor.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Si embarbo, lo dicen así.

No participo de la opinion del señor Presidente cuando se opone a la enumeracion de las contribuciones. No pertenezco a la escuela antigua sino a la escuela que siempre ha exijido la enumeracion en la lei. Pero de ahí a exijir la enumeracion de todas las cantidades que los ciudadanos pagan como remuneracion de servicios que reciben—ya sean monopolizados por el Estado o por las municipalidades—me parece que hai una distancia inmensa. Por ejemplo, el servicio de los ferrocarriles ¿es una contribucion, o es un medio inventado por el Estado para atender a los servicios jenerales? Ese es el resultado; pero mientras tanto es solo un monopolio establecido por el Estado para servir la viabilidad.

El servicio de cementerio ¿es tambien una contribucion? Nó. Es un monopolio que ha establecido el Estado en favor de las municipalidades para servir a los habitantes de los pueblos, porque no seria posible andar enterrando en todas partes.

Lo mismo digo del servicio de la nieve, en el que las municipalidades venden la nieve en cambio de una remuneracion.

Pero como este asunto ha quedado para segunda discusion, no quiero entrar en el fondo, i me limito a llamar la atencion de los señores miembros de la Comision a este punto capital de la dificultad.

Yo soi de parecer de que todas las contribuciones deben ser enumeradas, i en ese sentido he redactado mi indicacion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra, señor Presidente, i la pido—no se alarme la Cámara—solo por breves momentos, para aceptar la redaccion del artículo de la Comision tal como está en el proyecto.

Realmente, señor Presidente, que a primera vista encuentro que tiene cierta razon el Honorable Diputado por Rancagua, porque cree que solo debe contarse lo que se cobra, sin entrar a reglamentar el servicio a que se refiere la contribucion.

Aquí hai, a mi juicio, una profunda equivocacion.

Yo deseo precisamente, i creo que lo desea tambien el Honorable señor Presidente i todos los que hayan estudiado estas cuestiones de impuestos, que los que pagan un servicio deben ser los que reglamenten ese servicio. Por ejemplo, en el ramo de ferrocarriles hai un verdadero impuesto. I aunque sea este el ramo en que ménos parezca haber un impuesto, lo hai, sin embargo, pagándose el servicio inmediatamente que se recibe.

Yo, señor Presidente, persigo un resultado, resultado quimérico talvez, pero resultado considerable. Yo persigo la reunion de todas las contribuciones que se cobran al pais i que el pais paga, en una sola contribucion. Yo deseo que en esa sola contribucion queden comprendidas todas las actuales, ora nazcan del servicio de ferrocarriles, ora del de telégrafos, ora del de correos, etc., etc.

¿Acaso todas ellas no son verdaderas contribuciones? Si no contribuciones, serán a lo ménos un principio de impuestos voluntarios.

Pues bien, como no lejislamo, para hoi ni para mañana, sino para mucho tiempo, no encuentro que haya inconveniente alguno para dejar subsistente la última parte del art. 2.° de este proyecto, que dice: *(Leyó.)*

I como esta lei debe ser una lei que dure, una lei de meditacion i de ciencia, me parece que no solamente podemos dejar subsistente esta última parte del art. 2.°, sino que es de absoluta necesidad que permanezca tal como está redactada.

En seguida, voi a ocuparme, pidiendo a la Cámara que me escuse por la molestia que le causo, voi a ocuparme, digo, de algo que creo haber oido al Honorable señor Presidente, a quien escucho siempre con atencion i gusto, i cuya palabra, si no espresa siempre mi opinion, es siempre luz para las resoluciones de esta Honorable Cámara.

A lo que he podido descubrir en el discurso del Honorable señor Presidente, parece que Su Señoría encontraba poco conveniente que en el proyecto o lei de contribuciones se hiciese la enumeracion de las contribuciones municipales, desde que son contribuciones que no vota el Congreso.

Realmente, a primera vista, ello parece exacto; pero el objeto de enumerar todas las cargas que pesan sobre los ciudadanos no es para que el Congreso las apruebe o las rechace, sino para que al votar los gravámenes jenerales que pesan sobre el Estado, sepa cuáles son los gravámenes municipales que pesan sobre los contribuyentes i pueda, en conse-

cuencia, establecer con equidad i prudencia cuáles son las cargas que los contribuyentes pueden sobrellevar.

Este es el objeto que ha tenido en cuenta la Comision al establecer la enumeracion de todas las cargas que pesan sobre los ciudadanos; i a mi leal saber i entender, la Comision ha pensado mui cuerdamente.

Nunca he podido comprender cómo el impuesto pueda pesar igualmente sobre los ciudadanos, sin que se sepa ante todo cuál es la cantidad de dinero que por contribuciones ora fiscales, ora municipales, pesa sobre cada uno de esos ciudadanos.

Esta es ahora la triste verdad: el presupuesto de gastos ha impuesto su voluntad al presupuesto de entradas.

En nuestro pais hemos gastado hasta ahora no como hombres cuerdos sino como el primer tronera de Santiago que gasta segun sus apetitos i no segun sus rentas.

I la única manera de limitar nuestros gastos es establecer con exactitud cuál es el gravámen que pesa sobre el pueblo.

De otra manera, podemos creer que estamos gravando demasiado a Santiago cuando no lo gravamos absolutamente; o creer que no lo gravamos cuando echamos sobre sus hombros una carga insoportable.

Lo que nos conviene es que no naufrague ningun contribuyente porque de que no naufrague ningun contribuyente, está pendiente el progreso i la prosperidad del Estado i del Gobierno.

El señor **Presidente.**—Si mis Honorables colegas han creido que yo no aceptaba la enumeracion de las contribuciones, han padecido un error. Yo acepto la enumeracion, aunque disiento de algunos señores Diputados en la forma en que debe hacerse.

Pero, como ha de quedar el artículo para segunda discusion, tendré mas tarde oportunidad de dar algunas razones, porque la escuela antigua es mucho ménos mala que lo que algunos creen.

El señor **Arteaga Alemparte.**—El Honorable señor Presidente está en la escuela moderna.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Yo no sé, señor, si estamos aquí discutiendo a la antigua o a la moderna; pero lo que sé es que esta cuestion es de las graves i trascendentales que se pueden traer a un Congreso. Lo mejor que hai que hacer es principiar por averiguar si es posible introducir de golpe una reforma tan radical en nuestro sistema tributario.

Yo tuve un amigo que siendo Diputado, todos los años pedia la reforma de todos los artículos de la Constitucion, hasta en la parte que decia: «Imprenta de la Opinion.»

¿I saben los señores Diputados cuál era el objeto con que mi amigo pedia la reforma completa de la Constitucion? No era otro que el de impedir que la Constitucion se reformase. Porque sabia que el medio de impedir una reforma, es pedirla totalmente.

Exactamente es lo que nos va a suceder con la reforma en que estamos empeñados. Por querer hacerla hasta en sus menores detalles, es probable que no hagamos nada.

Hace algunos años que esta reforma viene proponiéndose; pero me parece que jamas podrá llegar a realizarse si se quiere ir tan allá enumerando todo aquello que se crea o parezca ser contribucion. Pedir la enumeracion completa, es hacer lo que hacia el amigo que he citado cuando pedia la reforma completa de la Constitucion.

Tratándose de las contribuciones fiscales, ya es otra cosa. Yo no encuentro inconveniente para que la enumeracion se haga, desde que casi todas ellas descansan en leyes especiales. No sucede lo mismo con las contribuciones municipales, porque es mui difícil poder abarcarlas todas. Podrian enumerarse algunas, como la de peaje, de pregonería, etc.; pero no lo que produce el Santa Lucía, por ejemplo, lo que producen los parques, que son entradas sujetas a tantas alternativas.

Si segun la lei, hai muchas contribuciones municipales autorizadas solo por el Consejo de Estado, ¿por qué vendria ahora el Congreso a fijar i discutir si conviene o nó autorizar el cobro de tales o cuales contribuciones? Si la Municipalidad es el dueño del cerro de Santa Lucía, ¿no podrá cobrar un tanto por la entrada sin que ántes el Congreso haya autorizado ese cobro?

Casi todas las Municipalidades tienen teatros; ¿con qué derecho iríamos nosotros a impedirles que perciban entradas por dichos teatros?

Si se tratara de una operacion de simple estadística, yo no me opondria a la enumeracion de las contribuciones municipales; pero que el Congreso entre de lleno a revisarlas i discutirlas todas, me parece ocasionado a sérias dificultades. Esa es cuestion que necesita un exámen mui detenido. Para hacerlo, deberíamos principiar por reformar nuestro sistema parlamentario en materia de exámen de la Cuenta de Inversion. Lo mejor es buscar un medio que haga cada vez mas espedito dicho exámen.

El señor **Arteaga Alemparte.**—He pedido la palabra, Honorable señor Presidente, solamente para contestar a algunas de las observaciones que ha hecho mi ilustre amigo el señor Ministro de Justicia en su injenioso discurso.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Luis Espejo, redactor.

SESION 46.ª ESTRAORDINARIA EN 27 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—El señor Ministro de Justicia pide se discuta, despues del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores el proyecto de lei del Ejecutivo sobre destinar 40.000 pesos a la conclusion del edificio del liceo de Valparaiso.—Así se acuerda.—El señor Urzúa pregunta al señor Ministro de Justicia si está dispuesto a contestar a la interpelacion respecto del juez de letras de Talca.—El señor Ministro interpelado señala dia para contestar.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.—Se pone en segunda discusion la partida 4.ª sobre la Legacion en las Repúblicas del Plata e Imperial del Brasil.—El señor Ministro de Relaciones Esteriores presenta los documentos diplomáticos pedidos por el señor Novoa, don Jovino.—El señor Lira, don Máximo, propone la supresion de la partida.—El señor Novoa, don Jovino, modificando la indicacion del señor Lira, propone se mantenga la Legacion solo en la República del Uruguay e Imperio del Brasil.—Se desecha la indicacion del señor Novoa i se aprueba la partida.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 45.ª estraordinaria en 26 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Allendes (don Eulojio)	Lastarria
Amunátegui	Letelier (don Ricardo.)
Arteaga Alemparte	Lira (don Cárlos)
Bacarreza	Lira (don Máximo R.)
Barros Luco (don R.)	Lopez
Barros Luco (don N.)	Mac-Iver
Barros (don Ladislao)	Montt (don Pedro)
Barros (don Lauro)	Novoa (don Nicolas)
Calderon	Palma Rivera
Campo	Peña Vicuña
Carvallo	Rodriguez (don J. E.)
Carrasco Albano	Rodriguez (don Z.)
Cerda Concha	Rodriguez (don L. M.)
Contreras	Sanchez (don Liborio)
Cuadra	Urzúa
De-Putron	Valenzuela
Echavarria	Velasco
Echeverria	Vergara Albano
Fernandez Concha	Videla
Garcia de la Huerta	Vicuña (don A. C.)
Gonzalez Julio	Zegers
Huneeus	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.
Hurtado (don J. N.)	
Hurtado (don M. A.)	
Jara	
Jimenez	
König	

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«A indicacion del señor König, don Abraham, se acordó mandar imprimir el informe de la Comision de Guerra, relativo al proyecto de lei de Navegacion.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Urzúa preguntó al señor Ministro de Justicia si habia hecho algunas investigaciones sobre los hechos que Su Señoría espuso a la Cámara en sesion de 5 del corriente llamando la atencion del señor Ministro, relativamente al servicio que presta el juez letrado de Talca, i en qué sesion podria tratarse de este asunto.

«Contestó el señor Ministro que estaba en disposicion de contestar al señor Diputado en la sesion que se celebra.

«El señor Urzúa espuso que por no tener a la mano los documentos relativos a la cuestion i que no habia traido considerando que de él no se trataria en esa sesion, deseaba se fijase una de las sesiones próximas con este objeto.

«El señor Amunátegui dijo esperaria que el señor Diputado le dirijiera su interpelacion para fijar la sesion en que debe contestarla.

«Despues de algunas observaciones del señor Arteaga Alemparte, se dió por terminado el incidente.

«Orden del dia.

«Se dió lectura al informe de la Comision de Hacienda relativo al proyecto de lei que determina la manera cómo deben presentarse la lei de contribuciones, la de presupuestos i la Cuenta de Inversion.

«Por estar aprobado ya en jeneral este proyecto, se puso en discusion el art. 1.° del proyecto propuesto por la Comision, que dice:

«Art. 1.° La recaudacion de las contribuciones se verificará en virtud de una lei que la autorice.

«La autorizacion será por el término de diezíocho meses.»

«El señor Lastarria, don Demetrio, hizo indicacion para que se suprimiera el 2.° inciso de este artículo.

«El señor Cerda Concha propuso se redactara ese inciso de la manera siguiente:

«La autorizacion no podrá exceder del término de dieziocho meses.»

«Despues de un debate que se siguió con este motivo entre los señores Letelier, don Ricardo, Lastarria, don Demetrio, Huneeus, Mac-Iver, König i Jara, el artículo quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Huneeus.

«Se puso en discusion el art. 2.°: «En esta lei se especificarán todas las contribuciones que deben cobrarse, sea bajo el título de impuestos, derechos, emolumentos o retribuciones de servicios de funcionarios públicos o a empresas industriales por cuenta del Estado o de las Municipalidades.»

«El señor Lastarria, don Demetrio, propuso se reemplazara este artículo por el siguiente:

«Art. 2.° En la lei se especificarán todas las contribuciones que hayan de cobrarse.

«Los emolumentos, derechos, impuestos, retribuciones de servicios de funcionarios públicos o de empresas industriales por cuenta del Estado o de las Municipalidades, se cobrarán con arreglo a las leyes que los autoricen.»

«Combatieron el artículo de la Comision los señores Mac-Iver, Amunátegui i Concha i Toro; i lo sostuvieron los señores Jara, Montt, don Pedro, i Arteaga Alemparte.

«El señor Mac-Iver pidió segunda discusion para el artículo en debate.

«Se levantó la sesion a las 11 de la noche, quedando con la palabra el señor Arteaga Alemparte.»

Se dió lectura al siguiente oficio del Senado:

«Santiago, diciembre 27 de 1876.—Esta Cámara ha dado su aprobacion al proyecto contenido en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto autorizarle para que pueda invertir hasta la suma de 40,000 pesos en la conclusion del edificio destinado al liceo de Valparaiso, i vender en pública subasta la porcion del sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio.—Dios guarde a V. E.—Alejandro Reyes.—*Federico Puelma*, Secretario.»

El mensaje a que se refiere el oficio anterior es como sigue:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

«Por las leyes de 2 de enero de 1873 i 12 de noviembre de 1874 se autorizó al Presidente de la República para invertir hasta 220,000 pesos a fin de construir en la ciudad de Valparaiso un edificio en el cual pudiera funcionar el liceo que desde algunos años atras existe en esta poblacion.

«El sitio que adquirió con este objeto costó la cantidad de 81,948 pesos 50 centavos.

«El edificio que se ha levantado hasta ahora

ha demandado un gasto de 138,028 pesos 53 centavos.

«De los datos espuestos resulta que, salvo una suma mui insignificante, está agotada la que el Congreso habia concedido para la fábrica mencionada.

«Sin embargo, segun las noticias suministradas por el arquitecto encargado de la obra, i ratificadas por el Intendente de Valparaiso, habrá todavia que invertir en la terminacion del edificio, aproximativamente una suma de 40,000 pesos.

«Creo escusado detenerme a manifestar los perjuicios de diversas especies que ocasionará el dejar inconcluso el edificio de que se trata.

«Basta saber que se está pagando un arriendo de 2,400 pesos por la casa donde actualmente funciona el liceo, i que ésta es en estremo inadecuada para el destino que se le está dando.

«Debe tenerse presente que construido el nuevo edificio del liceo, ha quedado sobrante una faja de terreno cuya superficie mide 2,000 metros planos, 756 metros a mayor elevacion i 2,583 metros de cerro.

«El arquitecto del Gobierno ha tasado este terreno en veinticinco mil ciento treinta i siete pesos.

«Si se lograra venderlo, sea en esta suma, sea en otra algo inferior, el desembolso que el Erario Nacional tendria que hacer para la conclusion del edificio quedaria disminuido en una cantidad considerable.

«Tomando en consideracion las razones espuestas, someto a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la conclusion del edificio destinado al liceo de Valparaiso.

«Art. 2.° Véndase en pública subasta la porcion sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio.

«Santiago, diciembre 20 de 1876.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion, —Me permito rogar a la Honorable Cámara que dispense del trámite de segunda lectura el proyecto que la otra Cámara acaba de enviarnos aprobado.

Es un proyecto sumamente sencillo i tan sencillo como urjente, pues solo se trata de conceder un suplemento de 40,000 pesos al presupuesto de Instruccion Pública, a fin de concluir de una vez el edificio del liceo de Valparaiso.

Yo haria indicacion en ese sentido, i tambien para que quedara en tabla para ser tratado inmediatamente despues que haya concluido la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Me adhiero con mucho gusto a la indicacion del señor Ministro.

El señor **Novoa** (don Jovino).—¿Será cuestion de que el edificio se arruine?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo puedo presentar datos a Su Señoría que le harán convencerse de la urjente necesidad que hai de concluir este edificio.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Diputado se opone ni se exije votacion, daremos por aprobada la indicacion del señor Ministro. Queda entónces acordado que el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Justicia quedará en tabla para ser discutido despues que concluya el presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Pasaremos a la órden del dia.

El señor **Urzúa.**—Antes de pasar a la órden del dia, quisiera decir dos palabras que juzgo indispensables.

El incidente que anoche tuvo lugar con motivo del denuncio que he hecho de algunos abusos que se cometen por un juez de letras de Talca, me obliga en este momento a establecer los hechos con toda precision.

En la primera sesion en que se trató de este negocio, el Honorable Ministro de Justicia decia lo siguiente:

«El Ministro de Justicia, tomando nota de los cargos hechos por el señor Diputado, ordenará las medidas que crea necesarias, caso que exista el abuso. El Gobierno verá lo que debe hacer, i por mucho crédito que pueda dar como doi a la palabra del señor Diputado, no puede fundarse ninguna acusacion sobre simples palabras, se necesitan documentos, pruebas, datos.»

En la misma sesion i en su tercer discurso decia:

«Repito que no le basta el testimonio de dos Diputados para dudar de la honradez de un juez. I la verdad del caso es que los dos señores Diputados solo se atreven a pedir investigaciones. Por mas respetables que sean los dos testimonios, el Ministerio necesita mas datos. En asuntos tan graves, no se puede ir tan lijero como lo desea el señor Diputado por Santiago.

«El Presidente de la República puede en este caso hacer uso de una atribucion constitucional, pero ántes necesita estudiarlo: despues sabrá el camino que deba seguir. Esto queda a su arbitrio. Es preciso no confundir el deber moral con el deber legal.»

I al concluir la sesion dijo todavia estas palabras:

«¿Qué mas puede hacer el Ministro? ¿No ha dicho que el Gobierno investigaria, no ha dicho que tomaba nota de la denuncia, no ha dicho que haria las investigaciones del caso?

«Los Diputados han hecho la denuncia han dicho que no es este negocio de querella de capítulo, solo aducen quejas, simples faltas. ¿A qué hacer, pues, tanto alboroto? ¿Por qué ir tan de prisa?

«Es preciso no confundir lo leve con lo grave.»

Ya vé el señor Ministro cómo es que se encuentra ligada perfectamente la indicacion que tuve anoche el honor de hacer, pidiendo al señor Ministro que fijara la sesion en que Su Señoría debia dar cuenta a la Cámara del resultado de sus investigaciones.

El señor Ministro contestó anoche que lo encontraria siempre a mi disposicion i entónces veria si el Ministro habia o nó sido activo.

Yo, que en este momento tengo en mi poder todos los antecedentes del asunto, desearia saber si puedo esplanar mi interpelacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Por mi parte no habria inconveniente, pero observo al señor Diputado que estando esta sesion destinada a los presupuestos i la de mañana a otro asun-

to de grande importancia, estaré en la del sábado a las órdenes de Su Señoría.

El señor **Urzúa**.—Aunque este es un asunto que no puede ser aplazado, no tengo inconveniente para aceptar la postergacion que pide el señor Ministro.

El señor **Carrasco Albano**.—Pido la palabra únicamente para rogar al señor Ministro que no sea el sábado próximo, porque hai varias otras materias importantes que deben tratarse en la sesion de ese dia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Tiene mucha razon el señor Diputado; pero ¿qué quiere Su Señoría que haga? Del sábado acá ¿en qué sesion se podria tratar? Hoi estamos a 27 de diciembre, i no sabemos cuántas sesiones mas celebrará la Cámara Para mañana hai discusion pendiente sobre un proyecto de lei, que es de grande importancia i no convendria suspenderla.

El sábado seré lo mas breve posible, i creo que el señor Diputado por Lontué será lo mismo.

El señor **Carrasco Albano**.—La esperiencia ha dado a conocer que estos negocios no se resuelven en un momento. En la sesion en que se trató por primera vez tambien se dijo lo mismo, i sin embargo se perdió todo el tiempo en un item del presupuesto. Pero ¿qué inconveniente habria para que dejáramos el asunto para la sesion del viérnes?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—El motivo por que no puede dejarse es por que es urjente imprimir los presupuestos, i hai que repartirlos en toda la República ántes del 1.º de enero próximo. Esto es mas urjente que cualquiera otra cosa.

Lo que se puede hacer es que si esta noche concluye la discusion del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, el señor Diputado por Lontué i el que habla podremos entrar en el debate sobre la interpelacion.

El señor **Presidente**.—Por el art. 142 del Reglamento, al señor Ministro le corresponde fijar el dia en que esté dispuesto a contestar.

El señor **Carrasco Albano**.—No insisto, señor.

El señor **Presidente**.—En tal caso el sábado a primera hora tendrá lugar el debate promovido por el señor Diputado por Lontué, i ahora pasaremos a ocuparnos del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Se puso en discusion la partida siguiente:

«Partida 4.ª Legacion a las Repúblicas
del Plata e Imperio del Brasil......... $ 14,500»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Tengo el honor de poner a disposicion del Honorable Diputado por Santiago los discursos pronunciados por el señor Barros Arana i la contestacion del Presidente de la República Arjentina, en la presentacion de las credenciales del primero.

Se dió lectura a ambos documentos.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—¿No hai mas documentos?

El señor **Presidente**.—A la mesa no se ha pasado mas que los que se han leido.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Yo habia pedido que se trajeran todos los antecedentes de este negocio.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—No hai mas antecedentes, señor Diputado, que los dos discursos que se acaban de leer, los cuales han sido enviados por telegráfo por nuestro Ministro, agregando que habian producido mui buena impresion en la opinion pública.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Yo suponia que el Gobierno de Chile hubiera enviado alguna nota a su representante en Buenos Aires en vista del discurso pronunciado por el Presidente señor Avellaneda.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Repito que no hai mas antecedentes.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Voi a ocupar por algunos momentos la atencion de la Honorable Cámara, esponiendo varias consideraciones que me inducen a pedir, como pido desde luego, la supresion de la partida en debate.

I no parezca estraña a la Cámara esta indicacion que formulo, prescindiendo de razones de economía que podria invocar en su favor. Si es cierto que Chile tiene pendiente una grave cuestion de límites con la República Arjentina, que nuestra Legacion en el Plata está encargada de llevar a una solucion, es igualmente cierto que esa solucion no vendrá jamas por obra de nuestra diplomacia, por mas hábil i activa que se la suponga. La diplomacia no tiene recursos para destruir planes preconcebidos i quebrantar propositos formados con toda reflexion i madurez; i yo afirmo a la Cámara que el Gobierno arjentino no quiere transijir, ni quiere tampoco prestar su acuerdo para que el asunto controvertido se someta al fallo de un árbitro conforme a lo dispuesto en el tratado de 1855.

Para convencerse de esta verdad, basta recorrer las Memorias de nuestro Ministerio de Relaciones Esteriores, i ver allí, en los documentos publicados, qué camino ha seguido esta negociacion desde que se la planteó en 1872 hasta la fecha. Esos documentos, que acabo de recorrer para refrescar mis recuerdos, prueban estas dos cosas: en primer lugar, que el Gobierno de Chile ha respetado relijiosamente el *statu quo* pactado en 1855, i que el Gobierno arjentino casi no ha dejado pasar un solo dia sin violarlo; en segundo lugar, que el Gobierno chileno ha estado buscando desde el primer momento de las negociaciones una solucion pacífica, equitativa i decorosa solucion que el Gobierno arjentino ha rechazado obstinadamente.

No hai para qué recordar, señor Presidente, los sucesos anteriores de 1856. La cuestion de límites solo principió a discutirse sériamente desde el dia en que la Legacion arjentina la trajo al terreno de la controversia diplomática con la protesta que formuló en 29 de diciembre de 1871 contra una solicitud presentada al Congreso por un ciudadano chileno que deseaba obtener permiso para esplotar unas guaneras dentro del Estrecho de Magallánes. Contestando esa protesta, nuestro Ministro de Relaciones Esteriores presentó a la Legacion arjentina una proposicion invitándola a celebras un tratado de límites transitorio, que definiera la jurisdiccion de ámbos litigantes en el territorio disputado, miéntras venia la decision del árbitro a poner término a la contienda. Olvidando hasta las reglas de la cortesía, la Legacion arjentina ni siquiera acusó recibo de la nota que contenia esa proposicion, i ocho meses mas tarde solamente sometió a la consideracion de nuestro Gobierno ciertas bases para un arreglo irrisorio, que no podia aspirar a los honores de una discusion.

Ahí tiene la Cámara perfectamente definida, desde el primer momento de la discusion, la respectiva actitud de los Gobiernos de ámbos países: Chile pidiendo una solucion, i resistiéndola el de la República Arjentina; el de Chile invocando la ejecucion del tratado de 1855, i el de la República Arjentina buscando medios de eludir el cumplimiento de compromisos garantidos por la fé pública de la nacion.

Entre tanto, miéntras la Legacion Arjentina discutia en Santiago i formulaba una protesta diaria porque habia quien pidiera permiso para esplotar las guaneras del estrecho, porque nuestro Ministro en Lóndres publicaba un aviso en el *Times* con referencia al mismo asunto i hasta porque el Gobernador de Magallánes hacia un viaje a rio Gallegos; miéntras esto hacia aquí la Legacion Arjentina, repito, el Gobierno de Buenos Aires concedia a particulares vastas porciones de tierras al sur del rio Santa Cruz, autorizaba la estraccion de guano en toda la Patagonia, i promulgaba leyes en que figuraban como parte integrante de la República Arjentina todos los territorios comprendidos entre los Andes i el Atlántico, el rio Negro i el Estrecho de Magallánes.

I ¿por qué, señor Presidente, se resistia nuestro contendor a aceptar proposiciones de avenimiento i daba al *statu quo* esa curiosísima intelijencia que nos impedia movernos de Punta-Arenas, miéntras él disponia como soberano de todo el territorio en litijio? ¿Por qué la República Arjentina se adjudicaba en la contienda la parte del leon? Porque habia visto claramente cuánto partido podia sacar del respeto supersticioso que nos inspiraba el tratado de 1855, i porque sabia que el hecho efectivo de la posesion podria invocarse mas tarde como el mejor de los títulos de dominio.

El largo i luminoso debate iniciado en 1872, continuó en 1873 vivamente sostenido por ambas partes. La historia de este último año se abrió, como la del primero, con una nueva invitacion hecha por por el Gobierno de Chile para constituir el arbitraje que debia poner término a la contienda. El Gobierno Arjentino desatendió esta segunda invitacion como habia desatendido la primera. Por lo demas, la lluvia de protestas continuó: protesta porque el Ministro de Marina hizo indicacion en el Senado para consultar en el presupuesto una partida destinada al establecimiento de un faro en cabo Vírjenes; protesta porque se ausilió la espedicion esplotadora de M. Pertuiset a la Tierra del Fuego; protesta, en fin, porque el Gobernador de Magallánes hizo un viaje al rio Santa-Cruz. Pero el Gobierno Arjentino seguia avanzando, entre tanto, en Patagonia, con leyes, con donaciones de tierras, con tentativas de colonizacion.

El año 74 se abre, como el 73 i el 72, con una tercera invitacion hecha por el Gobierno chileno al arjentino para la celebracion de un convenio de arbitraje. Esta vez fué nuestra Legacion en el Plata la encargada de formularla, i lo hizo con tan estraña fortuna que la proposicion fué aceptada con fecha 5 de mayo de ese año. El señor Tejedor, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, definiendo la materia del arbitraje en nota cuya fecha acabo de citar, la determinó por parte de su Gobierno comprendiendo la Patagonia, el Estrecho de Magallánes i la Tierra del Fuego. Era eso, precisamente, lo que habia estado pidiendo el Gobierno de Chile durante dos años con marcada insistencia, i eso lo mismo que la Legacion Arjentina, ateniéndose a sus instrucciones, habia estado negando obstinadamente.

Este brusco cambio de frente necesita una esplicacion. El Gobierno de Buenos Aires no podia abandonar así no mas su antigua táctica, desistir de su tenaz oposicion a todo avenimiento i renunciar a resolver la cuestion por vias de hecho Aquí el pais i el Gobierno creyeron i pudieron creer que la razon principiaba a dejarse oir en los consejos del Gabinete de Buenos Aires; pero Gobierno i pais se equivocaron. La política arjentina cambiaba accidentalmente de rumbo en fuerza de circunstancias difíciles que le imponian ese cambio como una necesidad.

A mediados de 1874, señor Presidente, la República Arjentina se dormia diariamente sobre el cráter de un volcan: tenia en perspectiva una guerra estranjera i una revolucion. La actitud del Brasil en el Paraguai distaba mucho de ser tranquilizadora, i la lucha electoral habia exacerbado de tal manera las pasiones políticas que la revolucion de setiembre estaba en jérmen. Amenazada la República interior i esteriormente, la prudencia aconsejaba al Gobierno de Buenos Aires conjurar el ménos inminente de los peligros, que era el que se divisaba por el lado de Chile, para consagrar todos sus esfuerzos a combatir los otros. Por eso aceptó el arbitraje que Chile le proponia; porque esa aceptacion le aseguraba nuestra neutralidad en los conflictos que veia venir, i su cielo, cubierto de nubes que llevaban en sus senos la tormenta, se despejaba por el lado del occidente. Esa concesion, que ahora parece estraña e inesplicable, fué efecto del temor i fruto de prudentes consejos. Que los políticos de Buenos Aires vieron i calcularon bien en aquellos momentos de crísis, lo prueba el hecho de que cuando estalló la revolucion encabezada por el jeneral Mitre, la cuestion chilena no causaba en el Plata la menor inquietud.

¿Fué un error de nuestra diplomacia aceptar lealmente una promesa que parecia hecha con lealtad? No lo creo, señor Presidente; i agrego que, aunque la época era propicia cual ninguna para formular exijencias que habrian hallado en las circunstancias muchas probabilidades de éxito, el Gobierno de Chile hizo bien no abandonando entónces su jenerosa política internacional. Que se jacten en buena hora los hábiles políticos de Buenos Aires de habernos engañado con promesas que no pensaban cumplir: en ser engañados de ese modo, hai, señor Presidente, motivos de justo orgullo, porque es necesario ser leales i honrados para creer en la honradez i lealtad ajenas.

Ahora la Cámara va a ver cómo la esplicacion que acabo de dar no es antojadiza.

En la misma nota de la cancillería arjentina en que se determinaba la materia del arbitraje, i aun la norma de conducta a que debia sujetarse el árbitro en sus procedimientos, se indicaba la conveniencia de que las negociaciones, radicadas hasta entónces en Santiago, se continuasen en Buenos Aires. Nuestro Gobierno accedió a esta solicitud i envió a nuestra Legacion en el Plata las instrucciones del caso. El Ministro de Chile, apénas las hubo recibido, se presentó al Gobierno arjentino pidiendo la

protocolizacion de las declaraciones de su Ministro de Relaciones Esteriores, que era todo lo que faltaba para dar por terminada la contienda.

¿Cómo salió aquel Gobierno de la dificultad que se habia creado con sus condescendencias de las horas angustiosas? La fe i la palabra de la nacion arjentina estaban empeñadas solemnemente con el compromiso contraido por el funcionario que la representa en sus relaciones con otros pueblos; pero palabras que no pueden retirarse se interpretan, i los compromisos que no hai voluntad de cumplir se eluden. El Gobierno arjentino se echó a casa de espedientes para demorar el momento de las soluciones i suscitó una cuestion prévia.

Chile habia declarado ya entónces que su soberanía llegaba hasta la ribera sur del rio Santa Cruz, i el Gobierno arjentino principió las negociaciones de Buenos Aires exijiendo, para llegar al arbitraje, que, miéntras el árbitro estudiaba el asunto i lo fallaba, quedase sometida a su jurisdiccion toda la Patagonia hasta la boca oriental del Estrecho de Magallánes. Mantener una exijencia como esa, absolutamente incompatible con nuestro decoro nacional i que Chile no podia aceptar sin desdoro, equivalia a retirar las promesas anteriores: la cancillería arjentina mantuvo sus exijencias i de esa manera el compromiso incondicional i solemne de mayo de 1874 quedó de hecho anulado.

Pero nuestra diplomacia no se dió por vencida i las negociaciones continuaron. Estaban momentáneamente aplazadas cuando el señor don Nicolas Avellaneda se hizo cargo del mando supremo de la República.

En los gobiernos nuevos se cifran frecuentemente numerosas esperanzas. Las nuestras no pudieron cifrarse ni por un instante en el del señor Avellaneda, porque el primero de sus actos fué nombrar Ministro de Relaciones Esteriores al mismo diplomático que habia llegado a adquirir notoriedad en Santiago por la biliosa intemperancia de sus notas oficiales i por la aspereza de un carácter poco inclinado a las medidas de conciliacion. Sin embargo, señor Presidente, nuestra Legacion fué a reclamar de una administracion que se inauguraba bajo auspicios tan desfavorables para el éxito de la mision que se le habia confiado, el cumplimiento de las promesas oficiales i la ejecucion del tratado vijente.

La respuesta de la cancilleria arjentina fué, en sustancia, la siguiente: estamos completamente entregados a la obra de la pacificacion del pais,—esto ocurria en octubre de 1874,—i no tenemos tiempo que consagrar al estudio de los asuntos internacionales: espérennos ustedes. I nuesta Legacion esperó.

A esta época se refiere un incidente de que da cuenta la Memoria de Relaciones Esteriores de 1875 en las líneas que voi a permitirme leer textualmente:

«I para que se vea hasta dónde se ha llevado la repeticion de estos esfuerzos, como no se ha dejado de aprovechar ninguna ocasion oportuna, debe consignarse aquí que el Gobierno resolvió valerse del viaje de su Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos de Norte América, que podia pasar por Buenos Aires, para hacer una nueva tentativa en el sentido de un avenimiento amistoso, o en defecto de éste, dejar constituido el arbitraje. Era estimulado a dar este paso por la circunstancia de que asi ponia a contribucion los conocimientos de nuestro representante que acababa de dejar este Ministerio despues de haber hecho un estudio especialísimo de la cuestion de límites, defendida por él con tanta intelijencia como acierto. ¡Vana tentativa! Nuestro Ministro no creyó siquiera necesario presentar sus credenciales, porque, habiendo sondeado préviamente la opinion de los hombres políticos con quienes debia entenderse, se convenció de que pretender alguno de aquellos resultados, era dar un paso completamente inútil.»

Como lo ve la Cámara, ni el Gobierno de Chile habia desistido de su empeño, ni el Gobierno arjentino del suyo: el primero seguia buscando una solucion pacífica por todos los medios, i el segundo continuaba rechazándola.

Pero, ya la República estaba pacificada interiormente i nuestro Ministro Plenipotenciario en el Plata quiso continuar las negociaciones. A su nueva solicitud se opuso un nuevo espediente: el Gobierno arjentino le espuso que el Ministro de Relaciones Esteriores necesitaba imponerse de los antecedentes de la cuestion para entrar a debatirla, i pidió un nuevo aplazamiento. La cortesia aconsejaba acceder a esta solicitud i nuestra Legacion siguió esperando.

Entónces, señor Presidente, ocurrió un suceso para el cual no encuentro en el idioma calificativos suaves i decorosos. En premio de la inagotable condescendencia de que dan testimonio los incidentes que acabo de referir, i de tantos i tan repetidos actos de complaciente tolerancia, el Gobierno arjentino hizo dictar contra Chile una lei de agresion, segun la cual disponia, como de cosa propia, de territorios sometidos a la accion de nuestras autoridades i de nuestras leyes. Me refiero a la lei de navegacion entre Buenos Aires i las costas de la Patagonia, que exijia que los buques de la empresa concesionaria tocasen precisamente en un puerto situado al sur del rio Santa Cruz i en que se le hacia una concesion de tierras en esa misma rejion.

Digo que fué el Gobierno quien hizo dictar esa lei porque consta de documentos públicos que el Ministro de Relaciones Esteriores contribuyó a su formacion. Pero, no es esto todo. El Diputado miembro de la Comision informante, que recibió de ella i del Gobierno el encargo de sostener el proyecto ante la Cámara, creyó que el éxito era seguro si lo buscaba prodigando injurias a este pais. Con ese objeto hizo un discurso que la prensa reprodujo aquí i en que, si faltaban las razones, sobraban los improperios. Nos llamó desleales, usurpadores, traidores, intrigantes, ladrones e ingratos. ¡Ingratos, sobre todo! El Diputado que así procuraba levantar el prestijio de la tribuna arjentina, habia pasado en Chile los dias amargos de la proscripcion; habia recibido entre nosotros la mas jenerosa hospitalidad; habia encontrado aquí consideraciones, recursos de subsistencia i talvez un nombre. Los corazones nobles ~~nunca~~ olvidan los favores que reciben ni dejan sin pagar deudas de gratitud; pero el Diputado a que me refiero quiso probar, insultándonos, que cuando el alma es bastante estrecha para ser capaz de agradecimiento, no se debe tener fé en la memoria del corazon.

Aprobada esa lei en la Cámara de Diputados, nuestro Plenipotenciario en Buenos Aires formuló la protesta de 16 de junio. Esa protesta fué viva i

enérjica,—algunos la hallaron destemplada;—pero despues de lo que acabo de recordar, la Honorable Cámara comprenderá que no podia ser una protesta tranquila porque habria sido necesario, señor Presidente, no tener sangre en las venas para no sentirla hervir en presencia del reto audaz que se nos lanzaba i de las injurias que se nos prodigaban precisamente cuando estábamos dando las pruebas mas elocuentes de moderacion i de tolerancia. ¿Cuál de mis Honorables colegas habria podido moderar su indignacion ante un acto que equivalia a herirnos por la espalda, cuando nos hallábamos dentro de una tregua solicitada por el Gobierno arjentino i jenerosamente concedida por nosotros? ¡Oh! la calma i circunspeccion diplomáticas tienen su hora i su oportunidad; pero tambien hai momentos en que involuntariamente la pluma deja de ser instrumento inofensivo para convertirse en látigo de castigo!

La protesta de 16 de junio debió crear un conflicto i lo creó, pero el Ministro cuya firma lleva al pié tuvo la entereza de indicar tambien su solucion. ¿Cuál era ésta? No puedo ni debo decirlo desde que el Gobierno ha creido prudente reservar en las publicacion de las comunicaciones de la Legacion de Buenos Aires la parte que a ello se refiere. La Honorable Cámara podrá figurarse, sin embargo, cuál era esa solucion, oyendo la lectura de la respuesta del señor Alfonso que corre impresa en la pájina 61 de la Memoria de este año:

«Santiago, julio 17 de 1875.—Con toda la atencion que el asunto merece, me he impuesto del contenido de su oficio núm. 42, fecha 26 de junio último, i tomando en cuenta los antecedentes que V.S. espone, los diversos incidentes ocurridos en nuestra cuestion de límites con esa República i los intereses de nuestro pais, considero que no hai motivo para abandonar desde luego la línea de conducta que sobre el particular se ha trazado mi Gobierno, i que, por tanto, debemos mantenernos dentro de la moderacion que ha caracterizado nuestra política internacional respecto de todos los paises estranjeros i especialmente respecto de la República arjentina.

«En consecuencia, no creo oportuno, por ahora, que debemos pasar mas adelante de protestar cada vez que se viola el *statu quo* con ofensa de nuestros derechos, i de insistir en el sometimiento de la cuestion al fallo de un árbitro, si no es posible llegar a una solucion definitiva por medio de una transaccion amistosa i equitativa. En este sentido no debe V.S. perder oportunidad de jestionar ante ese Gobierno, pues el único motivo que podria conducirnos a un cambio de política seria la pérdida de toda esperanza en la eficacia de los medios conciliadores que las naciones deben intentar en primer lugar para dirimir las disputas que se suscitan entre ellas.»

No quiero, porque no lo juzgo oportuno, emitir un juicio sobre la conducta de nuestro Gobierno en aquella difícil emerjencia, i solamente pido a la Cámara que tome nota del hecho siguiente: que a la ofensa inmotivada que nos infirió el Gobierno arjentino con la lei de navegacion en Patagonia, contestó el nuestro con una nueva invitacion a la solucion pacífica del arbitraje. El que habla, encargado interinamente de la Legacion en Buenos Aires, se espresó en nota dirijida al Gobierno arjentino, en los términos siguientes:

«Chile, señor Ministro, estima en mucho las buenas relaciones que cultiva con la República Arjentina, i estima en mas todavia la conservacion de la paz. Sus intereses i los recuerdos de un pasado que estableció la fraternidad de ámbas naciones sobre la base de peligros, sacrificios i glorias comunes, le hacen mirar con horror esas tristes estremidades que son a veces la solucion de las cuestiones internacionales. Por eso, para resolver ésta, ha pedido siempre el arbitraje, i por eso vengo yo ahora a reclamarlo una vez de V. E.

«La administracion anterior de esta República tenia ya allanadas las principales dificultades que obstaban para la celebracion de un pacto de esta naturaleza. El Gobierno de V. E. determinó la materia i forma del arbitraje, i el mio aceptó en todas sus partes la proposicion que contiene la nota de ese Ministerio de fecha 27 de abril del año pasado. El cambio de administracion ocurrido en octubre i las dificultades internas con que la nueva tuvo que luchar en sus primeros momentos, demoraron la realizacion de ese pensamiento salvador. Estas dificultades están allanadas hoi i nada se opone ya a que se formulen en un tratado los acuerdos anteriores de ámbos gobiernos.

«Hacerlo así, no solamente seria cumplir el pacto internacional que con tan alta prevision dispuso que esta cuestion de límites se sometiera al arbitraje de una nacion amiga sin recurrir jamas a medidas violentas, sino tambien servir eficazmente los intereses de dos pueblos cuya prosperidad se halla vinculada a la paz.

«Mi Gobierno invita, pues, nuevamente al de V. E. a celebrar el tratado de arbitraje que pondria término a las dificultades del momento i evitaria complicaciones futuras.»

Ahora bien, ¿recuerda la Cámara cómo contestó el Gobierno arjentino a esta nueva solicitud? Contestó, señor Presidente, mandando ejecutar la lei contra la cual se habia protestado, pasando asi de las amenazas a las agresiones efectivas; siendo de advertir que esa lei no contenia un precepto sino una autorizacion. A nuestras proposiciones amistosas se contestaba, segun se vé, con otra ofensa.

La paciencia del Gobierno de Chile no se agotó, sin embargo, i a mediados del año corriente acreditó en Buenos Aires una nueva Legacion, que iba a reclamar por centésima vez la ejecucion del Tratado de 1855 i el cumplimiento de las promesas de 1874. Para asegurar el éxito de esta nueva tentativa se principiaba dando una especie de satisfaccion al Gobierno arjentino con el retiro del personal de la antigua Legacion, medida hasta cierto punto necesaria si las negociaciones habian de continuar.

El señor Barros Arana llegó a Buenos Aires, i la Cámara debe saber que fué materia de largas deliberaciones en Consejo de Ministros si se le recibiria o nó. Al fin se acordó recibirlo, pero fué, señor, para inferirnos con toda solemnidad una de las mas graves ofensas que el pais haya recibido. Al poner nuestro Plenipotenciario su carta credencial en manos del Presidente de la República, éste declaró que lo recibia únicamente en atencion a sus méritos personales! ¡Las puertas de la casa de Gobierno, que se abrian para el literato de fama americana, habrian permanecido obstinadamente cerradas para el representante de Chile! I esta nueva i gravísima ofensa ha quedado sin reparacion! I puesto que hemos dejado pasar este nuevo ultraje hasta sin

protesta, en la República Arjentina se estará creyendo a estas horas que la antigua virilidad de este pais se ha perdido!

Hé ahí, señor Presidente, hecha a grandes rasgos la historia de nuestras negociaciones con la República Arjentina en los últimos cinco años, historia que está escrita en documentos oficiales i que habrá llevado el espíritu de mis Honorables colegas la conviccion de que el Gobierno de aquel pais no quiere resolver la cuestion de límites pendiente, ni por medio de una transaccion, ni por medio del arbitraje. Durante los cinco años no hemos hecho otra cosa que solicitar, con sinceridad siempre, con humildad algunas veces, una solucion equitativa que pueda conservarnos los inapreciables beneficios de la paz. El Gobierno arjentino se ha resistido tercamente a aceptar un arreglo; i cuando ha solido ser condescendiente, no ha sido difícil comprender que su condescendencia no pasaba de ser una maniobra. Así cada vez que aparecian puntos negros en su horizonte, sus diplomáticos cambiaban de lenguaje i de maneras: corteses i complacientes cuando el Brasil ponia sus fuerzas en línea de batalla, o cuando la revolucion minaba las bases del Gobierno, volvian a ser altaneros i provocadores cuando el peligro habia desaparecido.

Pues bien, señor, si todo esto es cierto, yo creo que ha llegado el caso de que nos preguntemos hasta cuándo hemos de conservar respecto a la República Arjentina nuestra humilde actitud de solicitantes. La hemos mantenido miéntras podíamos esperar que nuestros esfuerzos no serian estériles i que al fin i al cabo esta cuestion de límites dejaria de ser un problema suspendido como una amenaza sobre nuestro porvenir. La hemos mantenido por amor a la paz i porque el pueblo chileno es enemigo tradicional de esas soluciones violentas que no pueden ser duraderas desde que enjendran odios i animadversiones que no se estinguen.

Pero nuestras esperanzas se han desvanecido porque ya sabemos que la solucion deseada no ha de venir; i en cuanto a la paz, nuestro deseo de conservarla no ha de hacernos olvidar que la dignidad nacional es siempre lo primero. No quiero decir con esto, señor Presidente, que hayamos desatendido los intereses primordiales de nuestra honra, sin la cual la vida de un pueblo no se concibe; sino que con la prolongacion del actual estado de cosas, nuestro prestijio puede llegar a sufrir porque ese papel de solicitantes a prueba de desengaños ya es desairado i puede llegar a ser desdoroso. Para que no llegue a serlo, pido el retiro de la Legacion que tenemos en Buenos Aires.

Hago plena justicia a la actividad, patriotismo e ilustracion del actual jefe de esa Legacion; pero estoi persuadido, señor, de que aunque tuviera en grado mayor todavia esas cualidades i las dotes que constituyen al diplomático, nada obtendrá de un Gobierno que está resuelto a no dejarse convencer i a seguir imperturbablemente la línea de conducta que se trazó desde el principio de las negociaciones.—El señor Barros Arana habrá oido talvez en Buenos Aires muchas palabras dulces i hasta promesas lisonjeras, promesas i palabras de que es harto pródiga la diplomacia arjentina,—pero que nunca van seguidas de actos. I si los actos no vienen, nuestra diplomacia nada tiene ya que hacer en aquel pais.

Por lo demas, señor Presidente, yo creo que el retiro de nuestra Legacion de Buenos Aires, necesario si consideramos su inutilidad, conveniente si atendemos a lo que exije nuestra delicadeza, modificará la situacion actual de una manera conveniente a los intereses de Chile.

Actualmente ejercemos jurisdiccion hasta la ribera sur del rio Santa Cruz, jurisdiccion a que no renunciaremos miéntras el fallo arbitral a que se refiere el tratado de 1855 no decida que ese territorio no nos pertenece. Pues bien, conservemos nuestras posesiones actuales i dejémonos estar, haciendo saber préviamente al Gobierno arjentino que renunciamos a seguir pidiendo su consentimiento para llegar al arbitraje i declarándole que en cualquier tiempo nos hallará dispuestos a cumplir por nuestrá parte el tratado de 1855. De esa manera, la única modificacion que habria sufrido el actual estado de cosas, seria dejar a nuestro contendor la iniciativa de nuevas jestiones para llegar al desenlace.

Habrá talvez quienes crean que el retiro de nuestra Legacion pudiera llevarnos a una crísis. ¿Cómo i por qué? La presencia de nuestra Legacion en Buenos Aires nunca ha impedido las violaciones del *statu quo* que comete casi diariamente el Gobierno arjentino; las leyes de agresion a que he hecho referencia se han dictado en presencia de nuestros Ministros, i en su presencia se han organizado lasespediciones filibusteras que han ido al sur del rio Santa Cruz. Nuestros representantes han protestado, es verdad; pero fuera de que sus protestas han sido ineficaces ante la resolucion del Gobierno arjentino de no oirlas ni atenderlas, no me parece que la Cámara creerá que debamos tener un Ministro en Buenos Aires con el único encargo de formular protestas.

Por mi parte, creo que esta resolucion contribuiria a refrenar los instintos agresivos del Gobierno arjentino, cuya audacia ha ido creciendo en razon directa con nuestra moderacion. El hecho solo de abandonar nuestra antigua actitud iria a manifestarle que nuestra paciencia estaba agotada, i que, convencidos de la ineficacia de las discusiones, pensábamos atenernos en adelante a la eficacia de las obras. Ello equivaldria a decirle: no renunciamos a mantener la paz; pero no estamos dispuestos a sacrificarle la honra. I lo que la honra nos manda es mantener nuestra soberanía, nuestras declaraciones i nuestros derechos con la enerjía que cumple a un pais que no quiere suicidarse.

Sin embargo, i me apresuro a declararlo, ese sacrificio no seria necesario: la guerra no vendrá por la sencilla razon de que es imposible; aunque haya en Buenos Aires una prensa, que suele oir mui de cerca lo que pasa en los consejos de Gobierno, que nos amenaza con espediciones que escalarian los Andes por un camino que, como debian saberlo, está reservado a los jénios i a los jigantes. Pero, aunque la guerra fuera posible, ¿cómo vendria? Solo de una manera: si la República Arjentina tuviera la loca pretension de ir a desalojarnos de nues-posesiones de la Patagonia. ¿Lo intentaria siquiera? Puede la Cámara estar segura de que nó; i, si lo intentara habria llegado el momento de oponer a la agresion efectiva la resistencia de la fuerza. En esa eventualidad, la opinion imparcial de todas las naciones civilizadas estaria de nuestra parte; por-

que ellas saben que hemos agotado los medios de conciliacion, que hemos mendigado una paz estable durante cinco años, i que hemos sufrido pacientemente toda clase de provocaciones sin oponerles, miéntras no pasaron de cierto límite, otra represion que la mui ineficaz de las protestas. La responsabilidad de un conflicto no caeria, pues, sobre nosotros, sino sobre el agresor temerario que lo provocase.

Pero, lo repito, el conflicto no vendrá, porque manteniendo nuestra jurisdiccion en Patagonia desde la ribera sur del rio Santa Cruz no haremos otra cosa que conformar nuestra conducta a las declaraciones esplícitas i solemnes de nuestro Gobierno; i, desistiendo de jestionar ante el Gobierno arjentino la constitucion del arbitraje, no inferimos agravio a nadie, puesto que con ello lo único que haremos será no estar recibiendo diariamente negativas desdeñosas que no pueden manchar nuestra honra, pero que talvez llegarian a empañarla. El conflicto no vendrá porque los ímpetus guerreros que toman proporciones colosales en presencia de un adversario impasible que se cruza de brazos, pierden mucho de su intensidad cuando ese adversario se pone en guardia i echa mano a la empuñadura de la espada.

El retiro de nuestra Legacion contribuiria tambien a acallar los gritos de la prensa i de los partidos que han hecho de esta cuestion de límites elemento de ajitacion interna. La propaganda de odios i el atizamiento de pasiones i cóleras que ha emprendido con fortuna poco envidiable a sus años el ex-diplomático que fué a hacer sonar el clarin de la guerra en el seno del parlamento arjentino, perderia toda razon de ser; i, restablecida la calma, que nunca da malos consejos, el Gobierno de aquella República podria pesar con ánimo sereno las tremendas responsabilidades con que cargaria ante la opinion i ante la historia si continuara cerrando los oidos a las inspiraciones cuerdas de la razon para confiar la resolucion de un problema que es de paz i de civilizacion a las decisiones ciegas i arbitrarias de la fuerza

Pido, pues, la supresion de nuestra Legacion de Buenos Aires porque su permanencia allí no tiene objeto i va siendo incompatible con nuestra dignidad. La discusion de títulos está agotada i nadie pretende renovarla; i en cuanto al arbitraje, cinco años de negociaciones estériles están ahí para demostrar que el Gobierno arjentino no lo quiere, i nuestras exijencias en ese sentido podrán ser importunas si todavía hubiéramos de reiterarlas. I sobre todo, señor, si el Presidente de la República Arjentina tuvo intencion de cerrar a nuestro representante las puertas de su casa, la prudencia i la buena educacion aconsejan no prolongar la visita i despedirse.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—El Honorable Diputado por Rancagua ha principiado i concluido su discurso haciendo indicacion para que la partida que se discute, relativa a la Legacion en el Plata, sea suprimida. Su Señoría ha fundado esta indicacion sosteniendo que la Legacion es inútil i que en consecuencia debe retirarse.

El razonamiento capital que con tal objeto desarrolla consiste en que el Gobierno arjentino no quiere poner término a la cuestion pendiente, sea por medio de un mútuo convenio, sea por el arbitraje.

Comenzaré, por mi parte, declarando que el hecho en que se apoya el Honorable Diputado solo puede ser sostenido sin conocerse perfectamente el estado de la cuestion. La Legacion dista mucho de ser inútil.

Para probar su tésis el señor Diputado ha hecho una relacion de las diversas peripecias de las negociaciones habidas entre los dos paises.

No tocaré esos incidentes sino en cuanto sean indispensables a los propósitos de mi contestacion i del sostenimiento de la partida.

Es indudable que la cuestion de límites entre Chile i la República Arjentina ha sufrido dilaciones i moratorias. Este es un hecho de pública notoriedad; pero él no ha provenido siempre de las causas a que lo atribuye el Honorable Diputado.

Prescindiendo de la gravedad de la cuestion i del lato desarrollo dado al debate que se le ha consagrado, no puede sostenerse, como lo hace el Honorable Diputado, que el Gobierno arjentino haya observado la táctica constante de manifestarse fácil i accequible solo cuando se ha visto envuelto en sérias dificultades internas o con otros paises vecinos, terco e inaccesible a toda concesion, por justa que fuese, cuando esas dificultades habian desaparecido.

Un hecho reciente demuestra que esta apreciacion no es fundada, sobre todo en lo que se refiere a esta última época.

Aunque el señor Barros Arana llegó a Buenos Aires en momentos en que la opinion de ese pais estaba vivamente excitada con el suceso de la *Jeanne Amelie*, pudo convencerse no en mucho tiempo de que el Gobierno arjentino tenia buena voluntad para la solucion de las dificultades pendientes. Entónces no existia ningun apremio estraño que obligase a ese Gobierno a manifestarnos una aparente buena voluntad, sino que esto era un acto espontáneo de su parte, lo que está manifestando que la causa a que el Honorable Diputado atribuye su conducta dista mucho de ser la verdadera.

Es indudable tambien que la verdadera presion que pesa sobre ese Gobierno es una opinion pública exaltada, que quizás no le deja suficiente libertad de accion, pudiendo asegurar con pleno conocimiento que los sentimientos del Presidente señor Avellaneda i del Ministro de Relaciones Esteriores señor Irigoyen, son benévolos i simpáticos hácia Chile, i que tienen la voluntad de llevar a un término honroso para ámbos paises la cuestion debatida.

El incidente de la *Jeanne Amelie*, que coincidió con la partida de nuestro Ministro, fué evidentemente el oríjen de nuevos tropiezos en la negociacion i tambien lo ha sido últimamente la resolucion judicial recaida sobre el juicio de comiso de dicha nave. Se creyó por nuestros vecinos que esa sentencia contuviera declaraciones importantes sobre la cuestion de límites i se ha producido cierta irritacion de los ánimos con motivo del sobrescimiento que nada podia decir sobre ella.

Entre tanto, señor, ¿la Legacion nada hace? ¿Es acaso inútil, como lo afirma el Honorable Diputado?

Niego categóricamente esta aseveracion. La Legacion negocia i procura poner un término a la di-

ficultad haciendo constituir el arbitraje, ya que el arreglo por mútuo acuerdo aparece sumamente difícil, si no imposible. Abrigo la firme esperanza de que los esfuerzos de la Legacion no serán infructuosos i de que conducirá a un feliz término la negociacion.

¿Es posible retirarla en este estado? Juzguemos friamente el asunto i no nos dejemos arrastrar por susceptibilidades de amor propio, que tan mal nos parecen en otros. No salgamos de la calma i moderacion que han dirijido los actos de nuestra cancillería, i que yo me atrevo a recomendar a la Cámara i aun al pais: la posesion de nuestro derecho nos aconseja esta conducta.

Aparte de la narracion histórica hecha por el Honorable Diputado para pedir el retiro de la Legacion, tambien lo reclama trayendo a cuentas el discurso-contestacion del señor Presidente arjentino al tiempo de recibir a nuestro Ministro. Su Señoría reputa que este discurso encierra una ofensa, un ultraje a Chile. Difiero tambien en este punto de la opinion del Honorable Diputado. Ese discurso no contiene ningun ultraje, ninguna ofensa a nuestro país. Por el contrario, claramente se espresa en él que el Gobierno arjentino acepta, retribuye i agradece los sentimientos de paz i de amistad de que era portador nuestro Ministro; i si bien contiene una salvedad sobre una supuesta ofensa que era inconveniente espresar en ese acto i en esa ocasion, esto no constituye la ofensa que se quiere ver en ese documento. Si así no hubiese sido, si realmente se hubiera tenido el propósito de inferirnos un agravio, la Cámara puede estar segura de que el honor de la nacion habria sido mantenido. El Gobierno comprende mui bien su deber i su responsabilidad para que dejase pasar desapercibido un ultraje, cuya existencia no habria permitido que nuestro Ministro permaneciera en Buenos Aires. Como nada de esto ha sucedido, como la mision era de conciliacion i de paz, ese estado de cosas no se ha alterado i las negociaciones están pendientes, confiando por mi parte en que han de producir resultado a pesar de los pronósticos adversos.

No se olvide que la Legacion solo lleva poco mas de seis meses en el ejercicio de sus funciones, i este no es tiempo demasiado largo para que se considere que, si todavía no ha puesto fin a la cuestion, sus esfuerzos deben reputarse inútiles para lo sucesivo. Es necesario que se le deje ocasion i oportunidad para hacer fructuosos sus trabajos, no aceptando una medida precipitada que realmente nada remediaria. En el espacio de tiempo trascurrido de junio a esta fecha, la accion de nuestro Plenipotenciario no ha sido estéril ni perdida. Por el contrario, encontrando los ánimos profundamente excitados, consiguió calmar la opinion, hacer formar juicios mas acertados acerca de nuestra conducta i de nuestros procedimientos, i encarrilar la negociacion de tal modo que, a pesar de los tropiezos que aun encuentra en su camino, yo confio en que se ha de arribar a un término feliz.

La Cámara sabe que mi posicion oficial me obliga a cierta reserva en un negocio delicado i pendiente, i me permitirá que concluya pidiéndole el rechazo de la indicacion.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Despues del brillante discurso que acaba de pronunciar el Honorable Diputado por Rancagua, creo escusado entrar en consideraciones que habria querido hacer. Voi solo a hacer breves reflexiones sobre lo que mas llama la atencion en los documentos que se han leido.

Va a ver la Cámara el contraste que se observa entre el discurso pronunciado por nuestro Ministro en Buenos Aires i el lenguaje en que le contestó el Presidente de la República Arjentina.

Nuestro Ministro el señor Barros Arana dirijió al Presidente de la República Arjentina las siguientes palabras:

«Señor:—Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta autógrafa por medio de la cual el Gobierno de Chile se ha servido acreditarme su representante cerca del Gobierno de V. E.

«Al entregárseme esta credencial, recibí de boca del Presidente de la República chilena la espresion franca i esplícita de su ardiente deseo de mantener las estrechas relaciones de fraternidad i amistad que siempre han ligado a estos dos paises. En efecto, señor, cualesquiera que sean las cuestiones que hayan podido suscitarse entre ámbos, Chile i la República Arjentina no deben olvidar que, ademas de los vínculos de familia que los unen, existen otras consideraciones que son un título de orgullo para nosotros. Chilenos i arjentinos hemos dado a la América el noble ejemplo de dos pueblos que, viviendo el uno al lado del otro, han conservado siempre la paz i perfecta armonía, sin que jamas se haya turbado ni por un solo dia la estrecha amistad que nació de nuestro oríjen. Nacieron estos sentimientos con la lucha de nuestra independencia, i arjentinos i chilenos no podemos olvidar que las pájinas mas gloriosas de nuestras historias respectivas son las que se refieren al tiempo en que nuestros padres sirvieron a una causa comun i afianzaron la libertad, no solo de éste i de aquel pais, sino la de todo un continente.

«Al aceptar la honrosa mision que el Gobierno de Chile me ha confiado, soi simplemente el órgano de estos sentimientos. Convencido de que todas las cuestiones pendientes entre ámbos pueblos pueden resolverse de una manera tranquila i equitativa, en el desempeño de este delicado encargo sabré inspirarme en el amor que individualmente profeso a ambos paises. Me es grato tambien espresar a V. E. en esta ocasion los votos que el Gobierno i el pueblo de Chile hacen por la prosperidad de la República Arjentina i la satisfaccion con que ven el progreso que ha alcanzado hasta aquí al amparo de las instituciones liberales i democráticas.»

Era imposible idear un discurso mas amistoso i mas tendente a estrechar las relaciones de un pais, i en circunstancias de que habiamos sido víctimas de ataques hasta cierto punto oficiales de parte de la prensa i del Senado arjentinos.

Veamos ahora, señor Presidente, cuáles son los términos en que el Presidente de la República Arjentina contestó a esta prueba de fraternidad i amistad del Gobierno de Chile.

El Presidente señor Avellaneda contestó:

«Señor Ministro: Acepto i retribuyo los sentimientos que acabais de manifestar en nombre de vuestro pais i de vuestro Gobierno. Ellos son naturales, recordando la vieja fraternidad de nuestras dos naciones en el heroismo i en la victoria. Sois, sin duda, por antecedentes que todos conocemos, uno de los mas designados entre vuestros compatriotas para propen-

der a soluciones tranquilas i equitativas en las cuestiones pendientes entre ambos pueblos. Vuestra presencia es para nosotros prenda de amistad sincera, i lo es tanto, señor Ministro, que, reposando en la lealtad de vuestro carácter i de vuestras palabras, aparto por un momento, pero deliberadamente, las impresiones que han producido hechos recientes, a fin de que podais dar inmediatamente principio al desempeño de vuestra mision.

«Agradeciendo i devolviendo al pueblo i Gobierno de Chile sus nobles sentimientos, me complazco en declarar que quedais reconocido como su Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario cerca de este Gobierno.»

¿A quién abria la puerta de la amistad, de la paz i concordia, el jefe de la República Arjentina? ¿Era al representante de Chile o era solo al señor Barros Arana? Aquel jefe le decia: os abro la puerta i aparto por un momento los motivos de agravio que tenemos contra vosotros.

De modo que la palabra del Presidente de la República Arjentina no era la palabra de amistad i fraternidad de un Gobierno para con otro Gobierno, sino la palabra personal i el aprecio personal por el señor Barros Arana. Por eso ha dicho con mucha razon el señor Diputado por Rancagua: el Presidente de la República Arjentina abre la puerta para recibir a nuestro Ministro, pero se las cierra al pais.

Asi es que dando yo este alcance al discurso del Presidente de la República Arjentina, como se lo dieron muchos chilenos en aquella época i muchos diarios de Chile, estrañaba que no se trajesen a la mesa otros antecedentes que éstos; crei que el discurso del Presidente de la República Arjentina, contestando al discurso benévolo del señor Barros Arana, habria merecido por parte del Gobierno de Chile la exijencia de esplicaciones respecto de esas palabras que el señor Ministro de Relaciones Esteriores «llama inconvenientes.»

Evidentemente desde que el señor Ministro no da a esas palabras ningun alcance desfavorable e inconveniente, no se encuentra en el caso de dar los pasos que yo en su lugar habria dado. Pero toca a la Honorable Cámara deliberar i apreciar si despues de la situacion que nos hemos ido creando i de la en que nos encontramos de llegar a un arreglo honroso i amigable con la República Arjentina, debe todavia mantenerse una Legacion donde a nuestro representante se le cierran las puertas.

No conozco ni necesita la Cámara conocer cuáles son las grandes cuestiones que hai pendientes con la República Arjentina; pero supongo que no habria inconveniente para que ellas fueran tratadas directamente por el Ministro del ramo. Recuerdo, sí, que el señor Ibañez, que es el que ha dirijido estos negocios, despues de haber recibido instrucciones especiales del Gobierno de Chile para proceder a fin de llegar al arbitraje que se habia provocado, manifestó categóricamente que, a su juicio, era imposible llegar a resultado alguno con el Gobierno de la República Arjentina.

Yo comprenderia todavia, señor, la necesidad de que un Ministro estuviera discutiendo la cuestion; pero el mismo señor Ministro de Relaciones Esteriores nos ha dicho que cree que esa cuestion está ya bastante discutida. I no necesitaba Su Señoría decirlo, porque por los documentos diplomáticos sabemos que se le ha dado término i se cree inútil continuar hasta que el Gobierno de la República Arjentina declare si acepta o nó el arbitraje.

Si, pues, a la República Arjentina no le cumple ahora otra cosa que hacer, que declarar si acepta o nó el arbitraje, ¿vamos nosotros a abrir nuevo debate o a dar pábulo a las cuestiones que se están ventilando en Buenos Aires?

Si el señor Ministro de Relaciones Esteriores cree que esa Legacion presta servicios al pais, yo no tendria inconveniente en aceptarla para el imperio del Brasil i la República del Uruguai; pero en cuanto a la República Arjentina, la Cámara, por el honor del pais, debe suprimirla inmediatamente.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—La cuestion de límites que actualmente se dilucida entre Chile i la República Arjentina es tan grave, como importante.

Abrigo la mas profunda conviccion de que ella no podrá ser llevada a un término satisfactorio, si los contendientes no proceden con la mayor serenidad, desentendiéndose de los conceptos provocativos que personas obcecadas por un falso patriotismo, o algun otro móvil ilejítimo, pudieran lanzar en mala hora.

La que señalo es la línea de conducta a que los Gobiernos chileno i arjentino deben ajustarse estrictamente.

Así lo reclaman los antecedentes históricos de las dos naciones.

Así lo exijen sus intereses políticos.

Los estados hispano-americanos son pequeños i débiles.

No tienen ni ejércitos, ni escuadras, ni fortalezas.

Su mejor defensa contra las pretensiones exajeradas que suelen sostener algunas de las naciones poderosas de Europa consiste en la discusion tranquila i en la demostracion de la justicia.

Por este motivo, la diplomacia hispano-americana debe evitar todo lo que se parezca a exajeracion o a violencia.

Su lema debe ser no *por la razon o la fuerza*; sino: *siempre por la razon, solo en caso estremo por la fuerza.*

Esta regla que acabo de enunciar me parece incontrovertible.

I siendo así, no debemos separarnos de ella sin haber agotado todos los recursos i sin haber perdido la mas remota esperanza de llegar a un avenimiento.

Ya que las Repúblicas de Chile i del Plata tienen la desgracia de no hallarse acordes acerca de un punto importante de soberanía territorial, es indispensable que los gobernantes de la una i de la otra obren en tan árduo negocio con la mas esquisita prudencia hasta llegar a una solucion conveniente que declare sus derecho a quien lo tenga sin lastimar la honra del otro contendiente.

Si dos naciones pertenecientes a la familia hispano-americana, vecinas i hermanas, no saben arreglar entre sí de una manera razonable i justiciera el litijio que las divide i se precipitan en las acriminaciones i en las provocaciones apasionadas, ¿cómo podrian rechazar con la autoridad correspondiente las agresiones temerarias de pueblos estraños i lejanos que quisieran aplicar a sus relaciones con nosotros los procedimientos de la fuerza, segun los

cuales habríamos cometido la insentatez de resolver nuestras disensiones intestinas?

Los actuales directores de la República Arjentina son harto espertos, harto ilustrados, harto americanos, para que puedan desconocer lo que aconseja el buen sentido mas vulgar.

El pueblo de Chile, por otra parte, ha aspirado desde la época de la independencia a granjearse la estimacion i el afecto de los otros pueblos del mismo oríjen en el nuevo continente por un espíritu declarado de templanza, de justicia, de fraternidad.

Ahora bien, sin causas mui graves i justificadas no podemos separarnos de tan noble i jenerosa pauta.

El hecho lamentable de que uno o varios periodistas, por distinguidos que sean, hayan dado a luz artículos mas o ménos furibundos, o de que uno o varios Diputados, por caracterizados que sean, hayan pronunciado discursos mas o ménos descorteses i desconsiderados, no puede afectarnos i hacernos faltar a nuestros mas premiosos deberes.

Lo que nos cumple hacer es no imitar el ejemplo, i no corresponder ofensa por ofensa, injuria por injuria, sea desde las columnas de un diario, o sea desde los bancos de una Cámara.

Un pueblo que se estima en lo que vale, no puede medirse ni con un individuo, ni con ciento, ni con mil.

En vez de entrar en una innoble lucha de represalias agravantes, sostengamos nuestro derecho con razonamientos i por arbitrios propios de la civilizacion a que hemos llegado.

Todo lo demas no cuadra a nuestra dignidad de pueblo culto.

Segun un pacto solemne, la cuestion pendiente debe someterse al fallo de un árbitro.

El Gobierno de Chile debe hacer cuanto esté en su mano para que se llene este compromiso, escepto el caso de que se arribe a una transaccion.

El medio escojitado para resolver el punto en litijio es sumamente razonable i honroso.

¡Ojalá pudiera quedar definitivamente establecido para poner término a todas las diferencias que en lo porvenir hubieran de suscitarse entre los diferentes pueblos de este continente!

La diplomacia hispano-americana debe tender a que ésta sea una práctica de derecho internacional, a lo ménos en la América española.

Seria un gran paso en la senda del progreso.

Las naciones interesadas no pueden hacerse justicia por sí mismas en las contiendas que sobrevengan entre ellas, como no se la pueden hacer los individuos.

Toda decision debe ser pronunciada por la imparcialidad de un juez, i no por la fuerza bruta del cañon.

El propósito de preparar la adopcion estable de esta doctina, fuente de tantos bienes i remedio de tantos males, debe ser otro estímulo que aliente al Gobierno de Chile para no cortar las negociaciones que tiene entabladas con el de la República Arjentina.

En efecto, se trata no solo de la solucion de una importante cuestion, sino ademas de la consagracion, por decirlo así, de un principio salvador de derecho internacional.

El pueblo de Chile no podria quedar plenamente satisfecho si no tuviera el convencimiento de haber trabajado cuanto de él hubiese dependido para lograr este doble resultado.

Si no lo consigue, la responsabilidad caerá sobre quien la merezca.

Es preciso no confundir la debilidad con la perseverancia para obtener un resultado de indisputable utilidad comun.

Tales son las principales consideraciones que me inducen a sostener la conservacion de nuestra Legacion en Buenos Aires.

Abrigo todavía esperanzas de que lleve acabo el encargo que se le ha encomendado.

El Honorable señor Lira, Diputado por Rancagua, propone el plan de retirar esa Legacion i de defender simplemente la posesion que ahora tenemos del territorio en disputa.

Por lo que a mí toca, juzgo mui preferible tentar todavía esfuerzos para arreglar el arbitraje que está pactado.

Indudablemente Chile tiene recursos suficientes para mantener el *statu quo.*

Sin embargo, la indecision del negocio fomentaria una rivalidad funesta entre dos naciones vecinas i hermanas, las cuales están llamadas a ausiliarse, i no a combatirse.

Ademas, daria quizá oríjen a conflictos desagradables con terceros, que nos conviene precaver.

En vista de estas razones, para mí poderosas, creo mucho mas ventajoso que el plan del Diputado por Rancagua el de hacer nuevos esfuerzos para llegar a un arreglo de que no debemos desesperar, porque, todo bien pensado, la República Arjentina se halla tan interesada como nosotros en llegar a él.

La esperiencia diaria debe estárselo manifestando.

Me resta que espresar mi juicio acerca de dos objeciones que se han formulado contra la conservacion de la Legacion Chilena en Buenos Aires.

Esa Legacion, se ha dicho, no tiene ya qué hacer, desde que por una i otra parte se han presentado i comentado estensamente todos los documentos.

Debo declarar de paso que por lo que a mí respecta, creo que la cuestion histórica i legal se halla aun mui distante de hallarse agotada.

Me parece que pueden exhibirse nuevos documentos i hacerse nuevas reflexiones que talvez no carezcan de importancia.

A pesar de esta opinion, confieso que la cuestion histórica i legal se halla bastante dilucidada; i convengo en que nuestra Legacion no debe fijar sobre ella la atencion.

Pero el mencionado ¿es el encargo de esa Legacion?

Nó, i nó.

El principal objeto de esa Legacion se refiere a la organizacion del arbitraje, la cual puede dar oríjen a un gran número de cuestiones delicadas, que se prestan a debates mas o ménos largos i complicados.

Vayan algunos ejemplos hipotéticos para aclarar mi pensamiento.

¿Quién debe ser el árbitro?

¿Debe quedar sujeto o nó a ciertas reglas para dar su fallo?

¿Cómo deben proceder los interesados en la esposicion de sus respectivos títulos?

Como éstas, habrá otras cuestiones.

Siendo esto innegable ¿puede decirse con visos

de fundamento que la Legacion chilena en Buenos Aires no tiene en qué ocuparse?

Entro ahora a considerar la segunda objecion, que es mas séria.

La recepcion del señor don Diego Barros Arana como Plenipotenciario de Chile, se ha dicho, ha importado un agravio inferido a nuestra República.

¿Cómo?

El señor Presidente Avellaneda, se ha añadido, ha declarado que recibia al señor Barros Arana, no por ser representante de Chile, sino esclusivamente por sus méritos personales, por ser quién era.

Aun sin haber leido el discurso del Excelentísimo señor Presidente de la República Arjentina, la asercion aparece desde luego desnuda del menor fundamento.

Todos los que se ocupan en los negocios públicos saben perfectamente que el señor Barros Arana es reconocido por el Gobierno arjentino como Plenipotenciario de Chile, i que se entiende con él en el carácter de tal.

¿Cómo puede entónces haberle admitido solo por sus prendas personales, por ser quien es?

Si tal cosa hubiera declarado el Excelentísimo señor Presidente Avellaneda, los hechos estarian desmintiendo sus palabras solemnes.

El caso es que el Excelentísimo señor Avellaneda ha estado mui distante de decir algo semejante.

Aunque la Cámara acaba de oir la lectura de ese discurso, permítaseme volver a leerlo con algunos comentarios, a fin de que se comprenda su verdadero e inconcuso significado.

El señor Barros Arana, al presentar sus credenciales, manifestó calorosamente los sentimientos de amistad i fraternidad que el Gobierno i pueblo de Chile esperimentaban para con el Gobierno i pueblo de la República Arjentina.

«Convencido de que todas las cuestiones pendientes entre ámbos pueblos pueden resolverse de una manera tranquila i equitativa, dijo en aquella ocacion el señor Barros Arana, en el desempeño de este delicado encargo, sabré inspirarme en el amor que individualmente profeso a ámbos países.»

Pido que se tenga presente esta frase del discurso del señor Barros Arana.

Examinemos ahora la contestacion del Excelentísimo señor Avellaneda:

«Acepto i retribuyo los sentimientos que acabais de manifestar en nombre de vuestro país i de vuestro Gobierno. Ellos son naturales recordando la vieja fraternidad de nuestras dos naciones en el heroismo i en la victoria.»

La frase que acabo de leer manifiesta indudablemente que el Excelentísimo señor Avellaneda recibia al señor Barros Arana como Representante de Chile, i que correspondia en los términos de est lo el saludo amistoso i fraternal de nuestro Gobierno i de nuestro pueblo.

Prosigamos el exámen del discurso del Excelentísimo señor Avellaneda:

«Sois sin duda por antecedentes que todos conocemos uno de los mas designados entre vuestros compatriotas para propender a soluciones tranquilas i equitativas en las cuestiones pendientes entre ámbos pueblos. Vuestra presencia es para nosotros prenda de amistad sincera.»

Como se comprenderá, esta era la contestacion debida a la frase mui oportuna del discurso del señor Barros Arana, que he citado mas arriba.

Nada mas lójico i mas relacionado que los conceptos del señor Barros Arana i del Excelentísimo señor Avellaneda.

El Gobierno de Chile se fijó en el señor Barros Arana para encomendarle su representacion en circunstancias espinosas, considerando, entre otros motivos, las calidades personales que le hacian propio para esta Comision.

Efectivamente, el señor Barros Arana es arjentino por su madre, cuya familia ocupa todavia un alto rango en la capital del Plata.

Ademas, ha escrito la historia arjentina, i cuenta en aquel pueblo numerosos amigos.

El Gobierno de Chile no ocultó que se habia fijado en el señor Barros Arana, entre otros motivos, por aquel que acabo de mencionar.

El señor Barros Arana hizo en su discurso, como era del caso, una alusion delicada a las relaciones que le ligan al pueblo arjentino.

El Excelentísimo señor Avellaneda correspondió a esta alusion declarando que reputaba el nombramiento del señor Barros Arana una prenda de amistad sincera, lo que envolvia un nuevo saludo al Gobierno de Chile i un aplauso por el acierto de su designacion.

Creo que hasta aquí seria por demas dificultoso descubrir en el discurso del Excelentísimo señor Avellaneda la sombra de la menor ofensa al Gobierno i pueblo de Chile.

«Vuestra presencia es para nosotros prenda de amistad sincera, decia el excelentísimo señor Avellaneda al señor Barros Arana; i lo es tanto, señor Ministro, que reposando en la lealtad de vuestro carácter i de vuestras palabras, aparto por un momento, pero deliberadamente, las impresiones que han producido hechos recientes, a fin de que podais dar inmediatamente principio al desempeño de vuestra mision.»

Parece que esta es la frase acriminada.

El Presidente de la República Arjentina creia que el Gobierno de Chile acababa de inferir un agravio a su nacion.

No tenemos que entrar a indagar si tal creencia era fundada o nó.

El hecho es que el Presidente Avellaneda estaba en ese concepto verdadero o falso.

Bajo el imperio de esta idea, dice al Ministro de Chile: aunque vuestro Gobierno ha agraviado a mi nacion, aplazo deliberadamente la discusion de este punto para mas tarde, a fin de que podais sin tardanza empezar el desempeño de vuestra comision.»

¿Donde está aquí la ofensa que, a lo que se pretende, ha inferido el presidente Avellaneda al Gobierno i pueblo de Chile?

Yo no lo descubro. Cualquiera que se considere agraviado puede declarárselo a su presunto agraviante, sin que éste pueda reputarse ofendido por esta simple declaracion.

Este es un caso que ocurre muchas veces entre amigos íntimos, que ocurre entre deudos, que ocurre entre hermanos.

El Presidente terminaba su discurso como sigue:

«Agradeciendo i devolviendo al Gobierno i pueblo de Chile sus nobles sentimientos, me complazco en declarar que quedais reconocido como su Ministro Plenipotenciorio i Enviado Estraordinario cerca de este Gobierno.»

Por mas que cavilo no descubro en lo que está escrito del discurso del Excelentísimo señor Avellaneda la ofensa que otros leen en él.

Dando al discurso una significacion que no tiene, los persiguidores de un agravio imajinario no reparan que hacen representar al Excelentísimo señor Avellaneda el papel de un personaje desavisado que, por inferir una ofensa a otra nacion, la infiere a la propia.

Lo absurdo de semejante conclusion basta para desvanecer todo el sútil e infundado razonamiento que he refutado.

Segun la falsa interpretacion del discurso, el Excelentísimo Presidente de la República Arjentina, por no entrar en relaciones diplomáticas con una nacion por quien se consideraba agraviado, habria consentido en entrar en relaciones de esta especie con un simple particular i habria igualado a la nacion arjentina con un solo individuo.

Lo que yo puedo asegurar es que un estadista de la elevacion i esperiencia del Excelentísimo señor Avellaneda i de su digno Ministro el señor Irigoyen no habrian incurrido jamas en una equivocacion semejante.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—He pedido la palabra, señor, sin saber realmente si tengo algo que contestar a los discursos de los Honorables Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Apoyando la indicacion que formulé en mi primer discurso, dije que pedia la supresion de la Legacion que Chile tiene acreditada cerca del Gobierno de Buenos Aires, porque la esperiencia habia demostrado que ese Gobierno no quiere resolver la cuestion de límites pendiente, ni por medio de una transaccion equitativa i amistosa, ni por medio del arbitraje que determinó el tratado de 1855, con prevision tan patriótica como laudable. Para probar que esta no era apreciacion personal del Diputado que habla sino una verdad demostrada e indiscutible, hice la historia de las negociaciones de los últimos cinco años, apoyándome en el testimonio irrecusable de los documentos publicados en las Memorias anuales de nuestro Ministerio de Relaciones Esteriores.

El Honorable señor Alfonso se ha opuesto a mi indicacion. ¿Fundándose en qué? Lo ignoro aun, porque Su Señoría ni ha pretendido manifestar que hubiera error en la historia que acabo de hacer, ni ha dicho que hayan ocurrido sucesos posteriores que le permitan abrigar hoi las esperanzas que habia perdido cuando presentó su Memoria de 1875.

El Honorable Ministro cree, no obstante, que nuestras diferencias con la República arjentina pueden i deben arreglarse por medio del arbitraje. Yo, señor, tambien lo creo; pero esto, que no pasa de ser una opinion o un deseo mui patriótico, nada importa para la cuestion que estamos discutiendo. El acuerdo es perfecto en teoría entre las opiniones del Honorable señor Alfonso i del que habla, i aun entre las ideas de los Gobiernos arjentino i chileno; pero entre la teoría i el hecho, media una enorme distancia, i son hechos no palabras lo que necesitamos para resolver si conviene o nó mantener una Legacion en Buenos Aires.

Si el señor Ministro de Relaciones Esteriores hubiera dicho que las negociaciones han avanzado algo en los últimos meses i que tiene datos para creer en la posibilidad de un desenlace próximo, yo retiraria mi oposicion a la partida en debate, porque deseo, como el que mas, que los vínculos fraternales que existen entre dos pueblos del mismo oríjen i con idénticos destinos, se estrechen en vez de romperse. Pero, ¿ha dicho el señor Ministro que el arreglo, tan viva i sinceramente deseado por el pueblo i Gobierno de Chile, vendrá mañana o mas tarde, pero seguramente? No lo ha dicho ni lo dirá; i lo afirmo sin conocer las comunicaciones que hayan mediado entre nuestro Gobierno i nuestra Legacion en el Plata, apoyado no solamente en la esperiencia de largos años de estériles negociaciones, sino tambien en informes privados que me permiten asegurar a la Cámara que desde junio acá no se ha avanzado un solo paso en el sentido de una solucion.

¿En qué se funda entónces el Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores para oponerse a mi indicacion? ¿Por qué desea mantener en Buenos Aires una Legacion, que es de mero aparato i que está sirviendo, como ya lo he manifestado, para introducir, como el elemento perturbador de la política interna del pais, cuestiones de susceptibilidad nacional? Se funda en esperanzas que hemmos venido alimentando desde largos años atras, pero que ya han muerto a fuerza de desengaños.

El Honorable señor Ministro de Justicia, viniendo en ausilio de su colega el de Relaciones Esteriores, ha hecho un discurso mas literario que diplomático para probar una cosa de que todos estamos convencidos, esto es, que conviene sobremanera a los dos pueblos contendientes poner término a sus diferencias; que la actual indecision es perjudicial para ámbos i que la paz es un bien mui estimable i mui apreciable. Para conseguir ese resultado, agregaba Su Señoría, es necesario no escusar esfuerzos i hacerlos con incansable perseverancia.

Pero esos esfuerzos los venimos haciendo, señor Ministro, desde 1872, sin que el éxito haya correspondido a nuestra perseverancia; i los hemos venido haciendo enteramente solos, i, lo que es peor, contrariados por las resistencias que ha opuesto a todo arreglo el Gobierno de la República Arjentina. Hemos solicitado una transaccion, i se nos ha contestado con proposiciones ridículas que ni discutirse podian; hemos pedido el arbitraje, i se nos ha contestado con evasivas o con una negativa redonda. ¿Qué mas queria el Honorable señor Amunátegui que hiciéramos? ¿que imploráramos de rodillas el consentimiento del Gobierno arjentino para llegar a un desenlace? Oh! eso Chile no lo hará jamas

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *interrumpiendo*).—Nó, señor, no es eso.

El señor **Lira** (don Máximo R., *continuando*).—Pero es eso lo único que nos queda por hacer, señor Ministro. Hemos sido con el Gobierno Arjentino solicitantes importunos. Le hemos pedido las soluciones de la paz con insistencia i con ejemplar perseverancia, aprovechando todo momento favorable i toda oportunidad propicia. En esta empresa nada ha sido capaz de desalentarnos. ¿Recibiamos una negativa? volvíamos a solicitar; ¿se nos ofendia con agresiones injustificables? seguiamos solicitando; ¿se nos injuriaba? todavía solicitábamos. ¿Qué nos queda, entónces, por hacer? una sola cosa: ponernos, como he dicho, de rodillas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *in-*

terrumpiendo).—Nó, señor, no adulteremos las cosas.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—¿En qué actitud deberemos presentarnos para ser oidos?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—En actitud digna, como corresponde a un pueblo libre.

El señor **Lira** (don Máximo R., *continuando*).—En actitud digna nos hemos presentado i nada hemos obtenido. Nos hemos presentado en actitud humilde, dando satisfacciones, pidiendo excusas, i el resultado ha sido el mismo. Ni invento, ni exajero; ahí están los documentos públicos probando que cuánto afirmo es la verdad.

El señor Ministro de Justicia entraba en seguida a examinar i comentar el discurso pronunciado por el Presidente de la República Arjentina en el acto de la recepcion de nuestro Plenipotenciario, i no hallaba en él ni la menor intencion ofensiva, ni siquiera la huella de un ultraje. Ese discurso, decia Su Señoría, es benévolo i amistoso, i la traduccion que se da a la frase que tanto ha llamado la atencion, no es exacta, porque ella no tiene ni el alcance ni el significado que se le atribuyen.

A este respecto solo observaré una cosa: i es que esas esplicaciones serian mui aceptabes i talvez satisfactorias si quien las daba fuera el Presidente de la República Arjentina o su Ministro de Relaciones Esteriores; pero nada prueban i me parecen harto estrañas cuando las oigo en boca de un chileno que es al mismo tiempo Ministro de Estado. I me estrañan i me sorprenden, señor, porque no sé que aquellos funcionarios hayan dado poder al señor Ministro de Justicia para que los represente ante esta Cámara i procure atenuar el ultraje que han inferido a la dignidad de la República!

Pero el señor Ministro de Justicia ha leido mui mal el discurso del Excelentísimo señor Avellaneda si no ha encontrado en él ni la sombra de una ofensa. Es verdad que principia aceptando i retribuyendo las frases benévolas i amistosas que habia empleado el Honorable señor Barros Arana; pero, aludiendo en seguida a sucesos que importaban una ofensa a Chile, no a la República Arjentina, agregaba: i los olvido por un instante, pero deliberadamente, para que podais, señor Ministro, por la estimacion que personalmente mereceis, dar principio a vuestra mision. I ¿eso qué significa, señor? No otra cosa sino que se recibia al Representante de Chile porque él era el señor don Diego Barros Arana, que si otro hubiera sido, se le habria rechazado. Ahí es donde está el ultraje, aunque no quiera verlo el Honorable Ministro de Justicia.

Me estoi esforzando inútilmente, sin embargo, para contestar en esta parte al Honorable señor Amunátegui, porque no soi yo, sino su colega el de Relaciones Esteriores quien debe hacerlo. Allí donde el señor Amunátegui encuentra una frase inocente e inofensiva, el señor Alfonso hallaba una frase *inconveniente*. Conteste, pues, este último señor Ministro las observaciones del primero.

I no es ésta sola la respuesta que el Honorable Ministro de Relaciones Esteriores tendrá que dar al Honorable Ministro de Justicia. El señor Amunátegui ha sostenido que la discusion histórica i de títulos que sostuvieron en 1872 i 1873 la cancillería chilena i la Legacion arjentina no está agotada; entretanto, el Honorable señor Alfonso ha sostenido lo contrario en sus comunicaciones oficiales, como lo prueban las siguientes líneas de una que dirijió al que habla cuando era Encargado de Negocios de Chile en Buenos Aires. (*Leyó.*) Lo mismo ha dicho en otros documentos i en el mismo sentido se espresó varias veces el Honorable antecesor del actual Ministro de Relaciones Esteriores, señor don Adolfo Ibañez.

El Honorable señor Amunátegui ha sostenido tambien que no ha trascurrido todavia tiempo bastante entre el envío del señor Barros Arana a Buenos Aires i el momento en que hablo para poder apreciar los resultados de su mision. Sin embargo, señor, desde junio acá van trascurridos seis meses, tiempo mas que suficiente para que algo se hubiera hecho.

Porque es preciso que la Cámara no olvide que la materia del arbitraje está determinada en la nota del señor Tejedor de 5 de mayo de 1874, i que tambien lo están las reglas a que deberá sujetar el árbitro sus procedimientos. Lo único que queda por hacer es designar el soberano o el tribunal a cuyo fallo se someterá la cuestion. I ¿para hacer esa designacion se han prolongado tanto las discusiones? Así parece darlo a entender el Honorable Ministro de Justicia; pero eso no es exacto, porque la verdad es que todavia no se ha llegado a constituir el arbitraje. Entónces, tengo derecho para decir que nada se ha avanzado i para sostener que nuestra Legacion en Buenos Aires está perdiendo el tiempo i que por lo tanto, es inútil mantenerla.

Con esto, creo dejar contestadas las principales observaciones que encuentro en los discursos de los Honorables Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia, i que, como lo ve la Cámara, ni hacen al caso hasta cierto punto, ni destruyen los fundamentos de la indicacion que he tenido el honor de formular. Si, pues, los Honorables Ministros no amplian su defensa, la Cámara bien podria negar su voto a la partida en debate.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El Honorable Diputado por Rancagua me ha preguntado si creo que puede dar algun fruto la Legacion en el Plata, i me apresuro a contestarle afirmativamente, porque abrigo la creencia, no podré decir la conviccion, ya que el resultado depende tambien de voluntades estrañas, de que se alcanzará la solucion que se busca. Lo creo posible i aun probable, i si tal no fuera mi opinion, el Honorable Diputado puede estar convencido de que yo opinaria como Su Señoría i apoyaria su indicacion, puesto que no se concibe que viniese a defender la subsistencia de una mision que mirase como completamente inútil.

Su Señoría ha afirmado que el envio del señor Barros Arana importa una satisfaccion dada al Gobierno arjentino. En esta apreciacion sufre el Honorable Diputado un error profundo. No ha existido semejante satisfaccion ni habia por qué darla. La mision del señor Barros Arana, mision de conciliacion i de paz, no tuvo otro fin que el de dar impulso a las negociaciones que sufrian una paralizacion mui perjudicial a los intereses de ambos paises. El Gobierno de Chile quiso manifestar con un hecho palpable que, a su juicio, los arbitrios conciliatorios no estaban agotados, i que ponia de su parte todo lo que condujese a solucionar pacíficamente la cuestion. Este, i no otro, es el único alcance del objeto

de esa mision, concebida con propósitos de paz, realizada del mismo modo, pero sin la humillacion que antojadizamente supone el Honorable Diputado en el hecho de sostener que ella importaba una satisfaccion que dábamos aun sin sernos pedida.

El Honorable Diputado ha creido encontrar una contradiccion entre la manera como ha apreciado el discurso contestacion del señor Presidente arjentino el señor Ministro de Justicia i el sentido que le ha dado el que habla. Esto requiere una esplicacion, que me apresuro a dar. Yo he sostenido que no era oportuno ni bien elejido el momento de hacer salvedades sobre olvido de supuestos agravios cuando se contestaba el discurso de un enviado de paz i de amistad, i por su parte mi colega i amigo ha dicho que bien pudo, aunque equivocadamente, el Gobierno arjentino pensar que la detencion de la *Jeanne Amelie* le inferia un agravio i hacer referencia a él; que esta referencia no constituye un nuevo agravio que se retorna al que se supone ofensor.

Tambien encuentra Su Señoría contradiccion entre la manera que tenemos de apreciar el estado a que ha llegado el debate de límites mi colega i el que habla. Encuentra esa contradiccion en que el señor Ministro de Justicia no cree aun agotado el debate i yo he declarado oficialmente que lo está. En realidad, no existe contradiccion sino en las apariencias. Aunque en nota dirijida al señor Diputado cuando era Encargado de Negocios en Buenos Aires se le comunicara que no abriese nueva discusion sobre el fondo del negocio por reputarla el Gobierno ya agotada, esta comunicacion, que debia servir para el Gobierno del ajente diplomático, no podia atar las manos del que la dirijia. Tan cierto es esto que, despues de las larguísimas notas que se han escrito sobre la cuestion de límites, el Gobierno se arma i se prepara con nuevos documentos, que servirán a mas tardar para cuando esté constituido el arbitraje.

Hai, pues, antecedentes i material para nueva discusion, que puede considerarse agotada por lo que toca a los puntos legales e históricos. He aquí cómo podia sostener con razon mi colega que el debate sobre límites no está aun concluido, sin contradecir por eso las declaraciones del Gobierno.

No terminaré sin hacer una rectificacion acerca de un hecho aseverado por el Honorable Diputado por Santiago.

Afirmó Su Señoría que el ex-Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos de Norte América, señor Ibañez, que recibió una comision especial para ocuparse de la cuestion de límites a su paso por Buenos Aires, al referir estos sucesos en una pasada sesion del Senado, dijo ante esa Honorable Cámara que, a su juicio, no creia posible alcanzar ningun arreglo o solucion en ese asunto.

Concurrí a la sesion en que el señor Ibañez habló sobre su mision especial con motivo de un incidente sobre la Cuenta de Inversion, i no le oí lo que espresa el Honorable Diputado. Lo que el señor Ibañez dijo sobre tropiezos en los arreglos que se buscan, fué con relacion al encargo especial que se le habia encomendado, dudando mucho por otra parte de que el señor Ibañez juzgue insoluble la cuestion de límites.

He reputado necesaria esta rectificacion para evitar que influya en el desenlace de este debate una opinion autorizada, como es la de mi Honorable antecesor, que hizo un estudio especial de la cuestion de límites.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No habia tenido intencion de tomar parte en este debate, ni tampoco creia que hubiese tomado las proporciones a que ha alcanzado.

En este debate se han pronunciado elocuentes, hermosos i patrióticos discursos que yo he aplaudido con mis homenajes de buen ciudadano i de hombre de letras; discursos que prueban por una parte cuál ha sido el espíritu incesante de nuestro Gobierno i cual es el espíritu incesante del Gobierno Arjentino.

Tanto el Gobierno como la opinion de nuestro pais han estado mui léjos de provocar conflictos con la República Arjentina, nobilísimos movimientos de opinion, nobilísimo movimiento del país i del Gobierno que me enorgullece porque refleja el sentimiento nacional.

Por eso creo que en este debate ningun cargo puede desprenderse contra nuestro Gobierno que, a mi juicio, ha sabido mantenerse a cierta altura a pesar de lo difícil i espinoso del camino creado en esta parte de nuestras relaciones, i a pesar todavía del lenguaje intemperante que ha usado para con nosotros el Diplomático i el Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno arjentino. En este punto Chile ha sabido comprender lo que en tal emerjencia le aconsejaba su dignidad.

Sí, señor: Chile ha sabido entender su dignidad; porque la verdad es que si el diarismo chileno hubiera de recojer las falsas apreciaciones i ambiguas afirmaciones del periodismo arjentino, talvez habríamos llegado a dolorosos estremos.

Yo aplaudo esta actitud del periodismo chileno, porque creo i pienso con el Honorable Ministro de Justicia que las apreciaciones de los diarios no deben en ningun caso pesar ni mucho ni poco en la balanza de las resoluciones maduras i meditadas que toman los Gobiernos.

Por eso yo he rogado siempre, i ruego hoi todavia, a mis compañeros de periodismo silenciar las deplorables intemperancias de la prensa arjentina i me felicito de que esa sea su actitud.

Entre tanto, yo no acepto la manera que tiene de ver la cuestion el señor Ministro, nuestro Honorable amigo (porque aquí todos somos amigos del Ministro).

Escuchaba a Su Señoría con cierta estrañeza cuando nos decia que el retiro de nuestra Legacion del Plata podria traernos sérias dificultades, un choque violento en el estado de nuestras relaciones. Cuando esto escuchaba me decia: es imposible que nuestra Legacion en la República Arjentina sea la paloma conductora de la oliva de la paz. I decia esto porque yo, que he seguido con interes lo que pasa en América, no he podido convencerme jamas de la eficacia de las Legaciones cuando las cuestiones han llegado ya a cierta altura. I ahora veo que en la República Arjentina pasa lo mismo que ha sucedido en otras secciones de América.

Eso sucedia ayer en Bolivia, donde rodaban los Gobiernos cuando no eran bien enérjicos i violentos contra Chile. Eso es hoi lo que pasa al Presidente Avellaneda. Diariamente se le dice de voz en grito: «Ud. no es bastante enérjico contra Chile; es necesario abandonar esa actitud.»

Es que el pueblo sabe que los Gobiernos meditan,

reflexionan, i por eso los empujan al terreno de las violencias i de las intemperancias. Este es el resultado que cualquiera obtiene cuando estudia estas cuestiones.

Yo, como el que mas, quiero i ambiciono la confraternidad de todas las secciones del continente americano. Por eso he leido con sentimiento las sérias dificultades que nos ha acarreado esta cuestion de un pedazo de tierra desierto i estéril. I todo por hàber convertido una cuestion de tierra en una altísima cuestion de honra nacional.

¿Acaso la Arjentina necesita la Patagonia? ¿Acaso sin la Patagonia deja de ser una gran nacion? ¿Para qué querria la República Arjentina la posesion del Estrecho?

La pretension misma lo está diciendo. ¿Quiere algunas toneladas de guano o de carbon? ¿Qué importa a la República Arjentina tener la llave del Estrecho? Nada absolutamente. Miéntras tanto le importa mucho, e importa a toda la América, el que Chile la tenga, porque Chile ha dado pruebas evidentes de saber comprender lo que importa para todos estos países la libertad del comercio.

Por mi parte no puedo aceptar la interpretacion que da el señor Ministro de Justicia al discurso del Presidente de la República Arjentina. Un discurso de jefe de Estado que puede prestarse a distintas interpretaciones, es un discurso que se presta a muchas interpretaciones. I la prueba está en la Biblia, que ha sido interpretada a su antojo por los protestantes.

Si el señor Avellaneda hubiera querido ser cordial i franco con nosotros en el momento en que recibia a nuestro Ministro, habria hecho un discurso que no se prestase a distintas interpretaciones; miéntras que el suyo se presta a tantas, que le ha dado una interpretacion el señor Ministro de Justicia, otra distinta el señor Diputado por Rancagua, otra mui diversa el señor Diputado por Santiago; el señor Ministro de Relaciones Esteriores le ha dado una cuarta interpelacion, i yo le doi otra.

I bien, señor Presidente, ¿qué importa un discurso que en dos o tres horas de discusion puede recibir cinco interpretaciones distintas?

Manifestaré con franqueza mi pensamiento a la Honorable Cámara. Yo creo que el discurso del señor Avellaneda ha sido escrito despues de haber leido los diarios arjentinos de oposicion. Tuvo mucho respeto a esa oposicion, mui buenas palabras para el Ministro que representaba a Chile; pero no tuvo el respeto que debia al Gobierno i a la nacion chilena. Esta es mi opinion franca i completa.

En presencia de esta opinion ¿cuál debe ser mi voto?

Digo la verdad, señor, mi voto es por que la Legacion en la República Arjentina se retire; i que se retire no como un acto de hostilidad, sino sencillamente para que no nos veamos comprometidos en una cuestion de honra nacional.

Pregunto yo: cuando de la política interior se hace cuestion diplomática, ¿cuál es la situacion del representante del pais que se encuentra recibiendo al mismo tiempo los fuegos del Gobierno i de la oposicion? Es una situacion mui desagradable. ¿Qué puede resultar de esa situacion? Que ya los unos o los otros pueden ir a poner mano de atentado, mano irrespetuosa sobre nuestra bandera i sobre la casa de nuestro Ministro. I hé ahí que una cuestion enteramente de deslindes se convertiria en una cuestion de honra. Esto me parece profundamente serio.

Noto, señor Presidente, que ha dado la hora; pero la Honorable Cámara me va permitir concluir. Seré breve.

Por eso, señor Presidente, creo que es un acto de prudencia retirar nuestra Legacion de la República Arjentina, sobre todo en estos momentos en que en ese pais hai elementos considerables que luchan por mantenerse en el poder o por arrebatarlo, elementos que se concentran en Buenos Aires i que esplotan esta cuestion, como la esplotaron en Bolivia los señores que subian contra los que caian.

¿Conviene que mantengamos nosotros este elemento de guerra en la República Arjentina? Me parece que lo mas prudente es que nos retiremos.

Yo no digo que esa Legacion vuelva a Chile, nó, señor; yo no hago cuestion de los catorce mil pesos que ella cuesta. Puede i debe mantenerse esa Legacion en el Brasil i en la República del Uruguai.

El señor Ministro de Justicia ha dicho que no puede suspenderse esta Legacion porque la discusion principal no está agotada. Yo creo que está agotada hace mucho tiempo, i apoyo mi creencia en la del Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i en la del señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, que en documentos oficiales han declarado que consideran la discusion concluida. Puede que el señor Ministro de Justicia tenga razon, por cuanto se podria agregar todavia algun alegato de abogado; pero no se podria presentar ningun documento nuevo de alguna significacion, que pudiera decidir mas la cuestion. Por consiguiente, me parece que no hai nada mas que hablar; no queda ya mas que obrar en conformidad del tratado de 55, que dice terminantemente que si los dos Gobiernos no llegaren a acomodarse amigablemente, se someta la cuestion o cuestiones en que discrepen, al fallo de un árbitro. Debemos pedir de nuevo el arbitraje i retirar nuestra Legacion que está sirviendo de arma de discordia intestina en Buenos Aires i que puede traernos una cuestion de honra entre los dos paises, i esperar entre tanto que la República Arjentina entre en razon u oiga la razon.

El señor **Presidente.**—Aun cuando la hora es avanzada, si ningun señor Diputado pide la palabra, podemos alcanzar a votar.

Rogaria al Honorable Diputado por Rancagua se sirviera decirme si acepta la modificacion del Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, para que la partida quede glosada así: Legacion al Imperio del Brasil i República del Uruguai.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Acepto la modificacion; porque yo solo me he referido a la Legacion chilena en Buenos Aires.

El señor **Presidente.**—Se va a votar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa.

Fué desechada la indicacion del señor Novoa por 30 *votos contra* 16.

El señor **Presidente.**—Desechada la indicacion: queda en consecuencia aprobada la partida tal como lo ha sido por el Senado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Nó, señor Presidente; debe votarse la partida, todavia no ha sido aprobada.

El señor **Presidente.**—Lo ha sido, señor, por el solo hecho de ser desechada la indicacion.

El señor **Mac-Iver.**—Votemos la partida.

El señor **Presidente.**—Eso seria indudablemente lo mas espedito; pero la Cámara ha votado la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, en la intelijencia de que si era desechada, la partida quedaba aprobada como habia venido del Senado.

El honorable Diputado por Rancagua habia retirado su indicacion adhiriéndose a la del Honorable Diputado por Santiago; de manera que rechazada esta indicacion, quedaba de hecho aprobada la partida.

Si ahora se quiere que la votemos, no hai inconveniente.

En votacion la partida porque me parece lo mas corto.

El señor **Arteaga Alemparte.**—El señor Presidente no ha podido colocar la cuestion en ese terreno. Yo i algunos de mis Honorables amigos estábamos dispuestos a aceptar que nuestro Ministro Plenipotenciario que ahora lo es en tres países, esto es, la República Arjentina, el Uruguai i el Brasil, quedase solo en estos dos últimos. Pero en el caso de ser rechazada esta indicacion, habriamos votado por la supresion de la partida.

En consecuencia, me parece que debe votarse la partida.

El señor **Presidente.**—Se votará la partida. En votacion.

Fué aprobada la partida por 30 *votos contra* 18.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO, redactor.

SESION 47.ª ESTRAORDINARIA EN 28 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—El señor Jimenez pide preferencia en la discusion para el proyecto de lei que ordena la renovacion de los rejistros electorales de Cauquénes.—Se acuerda tratar de este negocio en la sesion nocturna del mismo dia.—Continúa la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores.—Se aprueban las partidas 5.ª i 6.ª, i 9.ª.—Queda en debate la10 relativa a colonizacion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 46.ª estraordinaria en 27 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)
Aldunate (don Agustin)
Alliende Caro
Allendes
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Barros Luco (don N.)
Barros Luco (don R.)
Barros (don Lauro)
Barros (don Ladislao)
Blanco Viel
Calderon
Campo
Carrasco Albano
Carrera Pinto
Carvallo
Cerda Concha
Cood
Contreras
Cuadra
Echavarría
Echeverria (don F de B.)
Errázuriz (don R.)
Fabres
Gana
Gandarillas (don J. A.)
Gandarillas (don P N.)
García de la Huerta
Gonzalez (don J. A.)
Gonzalez Julio
Hurtado (don José N.)
Huneeus
Hurtado (don M. A.)
Jimenez
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Cárlos)
Lira (don Máximo R.)
Lopez
Mac-Iver
Montt (don Pedro)
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Nicolas)
Orrego
Peña Vicuña
Reyes (don Vicente)
Rodriguez (don Z.)
Rodriguez (don L. M.)
Rodriguez (don J. A.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Rojas (don Ramon)
Sanchez (don Liborio)
Urzúa
Vargas
Valenzuela
Valdes Lecaro
Vergara Albano
Vergara (don Pedro N.)
Videla
Zegers
el Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado con que remite aprobado un proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para invertir hasta 40,000 pesos en la conclusion del edificio del Liceo de Valparaiso, i para vender en subasta pública la porcion sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio.

«A indicacion del señor Amunátegui, se eximió este proyecto del trámite de Comision i quedó en tabla para ser considerado despues del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

«A indicacion del señor Rojas, don Jorje 2.º, se acordó llamar al diputado suplente por Lautaro por haber faltado el propietario, señor Mackenna, a mas de cuatro sesiones.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Urzúa espuso estaba en disposicion de tratar de la interpelacion al señor Ministro de Justicia, relativa a la conducta funcionaria del juez de letras de Talca.

«El señor Amunátegui manifestó que aun cuando tenia los datos necesarios para contestar al señor Diputado, deseaba se fijara la sesion del sábado para tratar de esa interpelacion.

«Despues de algunas observaciones de los señores Carrasco Albano, Urzúa i Amunátegui, sobre la urjencia de los presupuestos en tabla, se acordó tratar de la interpelacion del señor Urzúa en la primera hora de la sesion del sábado.

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion la partida 4.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores, «Legacion a las Repúblicas del Plata e Imperio del Brasil.»

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, presentó una copia del discurso pronunciado por el señor Barros Arana al presentar sus credenciales al Gobierno de la República Arjentina i una copia de la contestacion del Presidente de esa República a su discurso.

«El señor Lira, don Máximo R., pidió a la Cámara suprimiera la partida en debate i espuso los motivos que, a su juicio, aconsejan el retiro de la Legacion de la República Arjentina.

«El señor Novoa, don Jovino, apoyó las consideraciones del señor Lira i propuso se glosara la partida: «Legacion al Imperio del Brasil i República del Uruguai.»

«El señor Arteaga Alemparte fundó su voto negativo por la conservacion de la Legacion en la República Arjentina.

«Los señores Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores i Amunátegui, Ministro de Justicia, combatieron las indicaciones que se habian formulado i sostuvieron la necesidad de conservar la Legacion a que se refiere la partida en discusion.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«Habiendo manifestado el señor Lira que aceptaba la modificacion del señor Novoa a su indicacion para cambiar la glosa de la partida, diciendo: «Legacion al Imperio del Brasil i República del Uruguai», se puso en votacion esta indicacion i fué desechada por 30 votos contra 16.

«Los señores don Ladislao i don Lauro Barros se abstuvieron de votar.

«La partida fué aprobada por 28 votos contra 18.

«Se levantó la sesion a las 11 h. P. M.»

El señor **Jimenez.**—Desearia, señor Presidente, saber en qué estado se encuentra el proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes, pues este asunto me parece demasiado importante por tratarse de un departamento que actualmente no tiene representacion en el Congreso.

El señor **García de la Huerta.** (vice-Presidente).—El proyecto a que Su Señoría se refiere está en tabla para discutirse cuando le llegue su oportunidad.

El señor **Jimenez.**—Temiendo, señor, por lo avanzado del tiempo i el recargo de trabajo que tiene la Honorable Cámara, que este proyecto no alcance a ser despachado en el curso del presente año, hago indicacion para que se discuta el proyecto remitido por el Ejecutivo referente a la renovacion del rejistro electoral de Cauquénes.

El señor **Huneeus.**—Yo creo, señor Presidente, que podrian mui bien conciliarse los deseos del Honorable Diputado i la urjencia que hai de depachar proyectos indispensables como los presupuestos, acordando continuar en la sesion de esta noche con el presupuesto de Marina, i una vez terminado éste, pasariamos a ocuparnos del negocio de Cauquénes.

Quedó así acordado, considerándose la sesion nocturna como continuacion de la diurna por no haber el tiempo necesario entre una i otra para redactar el acta respectiva.

Se pasó a la órden del dia.

El señor **Presidente.**—En segunda discusion la partida 5.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

El señor **Huneeus.**—Habia pensado, señor, hacer indicacion para que la partida 5.ª se suprimiera por completo. Cuando el Honorable señor Zenteno se presentó a la Comision Conservadora en los primeros dias de octubre del presente año, solicitando permiso para emprender su viaje, uno de los dos votos negativos que tuvo fué el mio, voto negativo que repetiria ahora si llegase el caso de votar la partida 5.ª Pero de todos modos, si el Gobierno llamara al señor Zenteno, habria que hacer un gasto indispensable para su vuelta; i si esta partida se suprimiera, saldria de imprevistos.

Yo pregunto entónces: ¿no habria un medio de salvar la dificultad i ahorrar a la Cámara la discusion de un asunto que tiene hasta cierto punto un carácter odioso, puesto que en el Senado se ha hablado de cosas que no debian haber salido a luz? Entónces me ocurrió la idea de reducir esta Legacion a la categoría de segundo órden, manteniendo la partida solo por ocho meses. Yo propongo la partida en esa forma. Creo que de esta manera se consultan los intereses fiscales por una parte i se respeta la opinion pública que cree que esta Legacion no satisface su objeto.

Hago, pues, esta indicacion.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Cuando se discutió por primera vez esta partida, tomando en cuenta las palabras del señor Ministro, dije que no tendria inconveniente en retirar la indicacion que habia hecho para que se suprimiera esta Legacion; pero dije tambien que si las palabras de Su Señoría no tenian el alcance que yo les daba, insistiria en ella. Ahora que el señor Diputado por El qui presenta una modificacion a mi primer pensamiento, no haré cuestion i retiro mi indicacion.

Votada la indicacion del señor Huneeus, fué aprobada por 30 votos contra 7.

Se puso en segunda discusion la partida 6.ª Legacion a Francia.

El señor **Vergara Albano.**—La primera vez que se trató de esta partida, tuve el gusto de oir de boca del señor Ministro de Relaciones Esteriores que el funcionario que desempeña este cargo en Europa, tiene, ademas de las funciones diplomáticas, que desempeñar una multitud de negocios de importancia.

Yo tenia conocimiento de los trabajos que ejecutaba nuestro Ministro Plenipotenciario en Europa; pero he creido que las relaciones políticas i comerciales con los paises del Viejo Mundo no son tan importantes que obliguen a mantener una Legacion permanente de primer órden.

Nosotros no tenemos relaciones que cultivar con esos paises. Nuestras relaciones con ellos son sumamente tardías i escasas i verdaderamente el dinero que se gasta en esa Legacion podria gastarse mejor cultivando i estrechando mas aun nuestras relaciones diplomáticas con los Estados americanos vecinos al nuestro.

Por otra parte, no veo qué razon habria para que nosotros mantuviésemos en Europa una Legacion de primer órden, cuando el carácter de los Ministros estranjeros acreditados cerca de Chile es de segundo o tercer órden.

Si en las circunstancias actuales las dos ramas del Poder Lejislativo están de acuerdo en hacer economías, no manteniendo en el presupuesto sino aquellas partidas indispensables para la marcha de la administracion, ¿no es evidente que la conservacion de una Legacion de primer órden en Europa no tiene objeto?

Pero, se dice: nuestra Legacion en Europa está encargada de arreglar ciertas cuestiones difíciles que pudieran ocurrir i de dar oportunamente a los Ministros de Relaciones Esteriores de aquellos paises las esplicaciones del caso tendentes a evitar conflictos i dificultades.

Yo creo que en jeneral este argumento carece de fuerza, porque para esos casos bastaria una Legacion de segundo órden.

Por lo que hace a los demas negocios que corren a cargo de nuestro Ministro en Europa, podrian ser confiados a Cónsules jenerales, los cuales podrian desempeñar perfectamente los encargos que el Gobierno tuviera que hacerles.

Por las entrevistas que he tenido con el Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores, en que hemos tratado de estos negocios, me he convencido

de que no hai necesidad de mantener una Legacion de primera clase en Europa; i en consecuencia, me permito hacer indicacion para que esa Legacion se reduzca a una de segundo órden.

Mi indicacion se reduciria, pues, a redactar la partida mas o ménos en los siguientes términos:

Sueldo de un Encargado de Negocios con residencia en Francia u otro Estado de Europa, tanto; i ademas el sueldo del Oficial de Legacion i gastos de escritorio.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Siento, señor, diferir completamente del señor Diputado en su manera de apreciar la conveniencia i necesidad de que permanezca nuestra Legacion, tal como está al presente, en Paris o en Lóndres.

Los trabajos de esta Legacion son mui considerables; constan de la Memoria esplicativa que este funcionario pasa al Ministerio de mi cargo todos los años. Esos trabajos no se refieren solo a encargos que reportan al Estado economías de mucha consideracion i que pudieran ser desempeñados por Cónsules jenerales, como indica el señor Diputado, sino a varias otras cosas. Ya lo dije en la primera discusion de esta partida: es esta Legacion la que esclusivamente se ocupa en dar curso a negocios que solo pueden ser resueltos por personas mui peritas, que exijen conocimientos legales que poseen tanto el jefe de la Legacion como el secretario. Aparte de esto, la Legacion en Francia i en Lóndres tiene frecuentemente bajo su direccion asuntos verdaderamente diplomáticos.

No hace mucho que ha concluido la negociacion con motivo de la prision del capitan del *Tacna*, i actualmente se ocupa de un asunto de grave interes para los derechos i la dignidad de Chile. Me refiero a la cuestion de la captura de la *Jeanne Amelie*, cuya solucion creo que será favorable.

Siendo así, ¿se cree posible que estas difíciles cuestiones, que necesitan estudios especiales, puedan ser solucionadas convenientemente por medio de un Cónsul jeneral? Un Cónsul es jeneralmente algun comerciante que se presta a desempeñar estos puestos solo por el honor que le dá, pero que de ninguna manera se dedican, ni tendrian tiempo, al estudio de ciertas cuestiones que son esclusivamente del resorte de la diplomacia.

Ultimamente, una persona mui conocida entre nosotros, abandonó el consulado dejando al pais comprometido en jestiones un tanto desagradables. Por eso es que yo no acepto esta idea de sustituir nuestras Legaciones en Francia por un Consulado jeneral.

Por otra parte, con la adopcion de medidas semejantes, no se consigue una gran economia, porque siempre que hai que encomendar a estos Cónsules un asunto cualquiera estraordinario, hai que aumentarles su renta.

No me parece, pues, conveniente, por una escasa economia, disminuir nuestra representacion en el estranjero. Ojalá pudiéramos tener en otros puntos algunas plenipotencias mas, i entonces marcharian mucho mejor nuestras relaciones. Estamos cansados de ver la suerte que corren nuestros asuntos en aquellos paises donde no tenemos acreditada una Legacion. Por lo ménos las negociaciones se hacen mas difíciles que de ordinario.

La medida que se propone en nombre de la economia, importa una economia llevada al exceso. Toda ella talvez no alcanzaria a la suma de 60,000 pesos, que ya no puede ser mas escasa ni mas mezquina.

Recuérdese que ya hemos aprobado nuestras Legaciones en la Arjentina i en el Perú; i recuérdese tambien que necesitamos que haya en Europa quien nos tenga al corriente de lo que pasa allí con relacion a nuestros intereses, ya políticos, ya comerciales.

Por estas consideraciones, yo pido a la Honorable Cámara que apruebe la partida tal como la aprobó el Senado, porque aceptando la indicacion que se hace, no se consigue una gran economia.

El señor **Vergara Albano.**—Siento que las observaciones del Honorable Ministro de Relaciones Esteriores no me hayan convencido, i que por lo tanto me vea obligado a insistir en mi indicacion.

Ha dicho Su Señoria que nuestra Legacion en Francia tiene a su cargo una multitud de cuestiones difíciles de solucionar, i que por consiguiente es indispensable mantener en Europa una Legacion de la importancia i categoria que hoi tiene.

Yo no insistiria mucho en mi indicacion si realmente se tratara de una Legacion que pudiera llegar a ser una personalidad espectable, i que llevara nuestra voz a todos los consejos de la diplomacia. Pero cuando todos sabemos lo que importa nuestra embajada en Europa, me parece que no hai que insistir mucho para convencernos de su inutilidad.

La importancia de una Legacion no nace de su categoría sino de la calidad de la persona que la desempeña, de los antecedentes de ese funcionario, de su mayor o menor habilidad i tino para saber hacer uso de sus facultades.

En cuanto a la categoría de las Legaciones, la importancia de los Ministros Plenipotenciarios i de los Encargados de Negocios se confunde por completo; así es que la cuestion de forma queda eliminada.

Ahora pregunto: nosotros, que no tenemos en la actualidad sino cuatro Legaciones, que nunca hemos tenido carrera diplomática, ¿estaremos en las circunstancias actuales obligados a tener una Legacion de primera clase en países donde no tenemos intereses permanentes que atender, i nada mas que por la satisfaccion de decir que tenemos representante?

Si esta es simplemente la conveniencia, la Honorable Cámara debe desecharla.

No es tampoco exacto que un simple Encargado de Negocios no tenga la competencia necesaria para espedirse. La práctica de todos los países del mundo está probando lo contrario, i nosotros hemos estado siempre representados en Europa por Cónsules i Encargados de Negocios, como el señor Rosales.

Por otra parte, los negocios que en años pasados hemos tenido nosotros que atender en Europa, eran mas bien cuestion de comerciantes que otra cosa. Pero hoi la situacion ha cambiado, pues ya no tenemos obras públicas, ni ferrocarriles, así es que la labor de este Ministro se va a reducir enormemente.

La Honorable Cámara al aprobar estas Legaciones, solo ha tenido en consideracion los negocios que hai pendientes, como sucedió con la de la Re-

pública Arjentina. Pero ¿nos sucede igual cosa respecto de Europa?

No me parece fundada la observacion de que no habria economía en reducir esta Legacion a segunda clase, por los gastos que habria que hacer el primer año. Esos gastos solo se harian en caso de que renunciase el puesto el que lo desempeña actualmente, i fuera necesario nombrar otro.

No se puede, pues, señor, comparar este caso con el de la Legacion del Perú, porque aquí desempeñamos un papel activo i útil para nosotros i tambien para nuestros vecinos; miéntras que en Europa ¿qué papel hace nuestro diplomático? Ninguno, ni puede hacerlo.

¿Tenemos dinero suficiente para mantener Legaciones en todas partes? Nó, i la prueba es que solo mantenemos tres o cuatro Legaciones. ¿Por qué entónces mantener una Legacion costosa como esta, cuando la razon aconseja lo contrario?

Como no he oido, señor Presidente, otras alegaciones que las que acabo de contestar, insisto en mi indicacion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Ya ha sido suprimida la gratificacion del veinticinco por ciento de que han gozado los empleados públicos durante los cuatro años últimos. Por consiguiente, la renta de este empleado ha sido disminuida en un veinte por ciento. Ahora se quiere que la Legacion en Paris sufra una nueva rebaja en el sueldo de su jefe, de los dos tercios.

Por mas que el señor Diputado por Chillan diga que la vida es barata en Paris, tengo antecedentes para asegurar que es, por el contrario, sumamente cara; i 6,000 pesos para un Ministro diplomático, es cantidad completamente insuficiente, no digo para los gastos mas indispensables, sino para el rango que debe mantener un empleado de esta clase.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del señor Diputado por Chillan para reducir la Legacion de Francia a la categoría de segunda clase.

Votada la indicacion fué, rechazada por 18 *votos contra* 10.

La partida orijinal fué aprobada por 17 *votos contra* 11.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del señor Ministro para restablecer el item relativo al oficial de contabilidad de la Legacion.

Fué aprobada por 16 *votos contra* 14.

El señor **Presidente**.—En segunda discusion la partida 10, referente a los consulados.

El señor **Vergara Albano**.—El señor Ministro ha pedido que se eleve a 15,000 pesos esta partida. Yo creo que ese aumento es innecesario.

Estamos aumentando las partidas sin tener de dónde sacar para hacer el gasto. ¿Sabe el Congreso los compromisos que esto puede traer para mas tarde? Pero, sin ir mas léjos, lo hemos visto ya; hemos tenido necesidad de recurrir al empréstito i de pedir dinero a los bancos. ¿Por qué entónces estamos aumentando los gastos?

Yo creo que es indispensable hacer economías de todo jénero. Miéntras la situacion del pais no cambie favorablemente negaré mi voto a todo gasto de esta especie.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Sin duda alguna, señor Presidente, el Honorable Diputado que deja la palabra no oyó las esplicaciones que tuve el honor de dar a la Cámara cuando pedí el aumento de esta partida. Este aumento no tiene por objeto hacer frente a gastos imprevistos.

Haciendo presente la condicion miserable de nuestro cuerpo consular, dije que era indispensable, dentro de la mas estricta justicia, aumentar sus asignaciones. Nombré a cuatro Cónsules: al de Panamá, al de Iquique, al del Callao i al de California, que tienen solo 500 pesos, i dije a la Cámara que creia de estricta justicia aumentar sus asignaciones a 1,000 pesos cada una; i que si era necesario hacer el mismo acto respecto de otros Cónsules que se encontrasen en igual condicion, creia que debia procederse del mismo modo.

Ya vé la Cámara que el señor Diputado ha discurrido bajo un supuesto hipotético. Lo que se asigna a Cónsules hoi dia es la cantidad de 8,400 pesos, repartidos en doce consulados. La idea del Gobierno seria aumentar a 1,000 pesos la asignacion a los cuatro Cónsules que acabo de mencionar i a los demas en una proporcion conveniente.

El orador lee unos apuntes relativos al plan de asignaciones que propone para algunos Cónsules.

Esto importaria un aumento de 2,900 pesos que unidos a 8,400, suman 11,300 pesos. I ya que se aumenta en parte la partida i precisando mis cálculos, limito mi indicacion a 11,300 pesos, que con los 1,000 pesos que se ha acordado pagar al Cónsul de Chile en el Callao por dos asignaciones atrasadas, serian 12,300 pesos.

La Cámara debe comprender que consulados como los de California, Panamá, Iquique i Callao no pueden satisfacer sus gastos de escritorio con 500 pesos cada uno. Estos Cónsules, sobre todo los de la costa del Pacífico, se ven a cada momento en la necesidad de hacer sacrificios pecuniarios para atender a los ciudadanos chilenos que ocurren solicitando proteccion. El Cónsul de California pasa con frecuencia a este Ministerio cuentas que no pueden satisfacerse porque la partida no alcanza.

El interes de los nacionales chilenos, que en tan gran número habitan el litoral del Pacífico, exije que los Cónsules sean mejor rentados.

Por eso solicito de la Cámara que aumente la partida en la cantidad que he indicado, tanto mas cuanto que, como digo, esta partida no representa un gasto de mero lujo, sino la satisfaccion de una necesidad verdadera i urjente.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Una lei del año 52 fija al Gobierno la suma de 500 pesos para asignacion a los Cónsules; si se aumenta esta suma, se falta a esa lei. Como los consulados de Panamá, Iquique, Callao i Bogotá no están en la categoría de jenerales, a los que la lei asigna 3,000 pesos, no debe aumentárseles nada.

Me parece mui conveniente que se detallen los Cónsules que tienen sueldos, sin necesidad de fijar para cada uno de ellos una cantidad determinada.

Segun el art. 13 de la lei tenemos establecido algo a este respecto. Dice este artículo:

(*Leyó.*)

Como se vé, i ateniéndonos a lo que se espresa en la lei, tenemos que no puede pagarse a un Cónsul mas de 500 pesos; disposicion que el Gobierno no puede alterar si el Congreso no lo faculta espresamente. Yo por mi parte no diviso inconveniente alguno para que el Congreso aumente por ahora la asignacion concedida a los Cónsules, a fin

de que el Gobierno no caiga en la tentacion de hacerlo de propia autoridad.

Talvez respecto del Cónsul de Chile en California hai razones mui poderosas para aumentarle el sueldo; mas, no sucede lo mismo respecto de los Cónsules del Callao, Bogotá i otros, que no tienen el carácter de Cónsules jenerales que aquél tiene. Creo tambien que el de Panamá se encuentra en la misma condicion que el de California, i convendria tambien aumentar su asignacion.

Concluyo, pues, señor Presidente, haciendo indicacion para que se detallen en esta partida todas las asignaciones a Cónsules de la República, porque esta es la única manera de impedir las violaciones de la lei.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Ya en la sesion pasada el Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez, habia sujerido a la Cámara observaciones en este sentido. Entónces sostuve que solo el Presidente de la República era el único que podia fijar con precision la renta de los Cónsules, porque es el único que tiene ocasion de apreciar sus trabajos.

Sin embargo, despues de las observaciones que ahora se han hecho no encuentro inconveniente para que se acepte la indicacion que hace el Honorable Diputado por Petorca.

Termiuaré, pues, aceptando esta indicacion i rogando a la Cámara que aumente en cuauto sea posible la asignacion a los Cónsules.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Sírvase, señor Secretario, leer el detalle de esta partida.

Se leyó.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra, señor Presidente, i la pido para apoyar el aumento de sueldo que solicita el señor Ministro para nuestro cuerpo Consular, que como es sabido, goza de una renta mui mezquina. Cuando la Honorable Cámara me haya escuchado, verá que tengo razon.

Indudablemente, yo encontraba mucha razon al Honorable Diputado de Chillan cuando hace poco nos decia que no deberíamos hacer mas gastos que aquellos absolutamente indispensables, i que debíamos ser mui parsimoniosos para hacer gastos de representacion en el estranjero. I mi Honorable amigo iba mas léjos todavía: cree que la Cámara se encuentra en el deber de no votar otros gastos que aquellos reputados como indispensables.

Pero yo pregunto: ¿Acaso estas asignaciones a los Cónsules no tienen el carácter de indispensables? I acaso no se reconoce que los Cónsules están, con la renta que tienen, escasamente remunerados? Saben los señores Diputados que a nuestros Cónsules la renta de 500 pesos no les alcanza siquiera para comprar los útiles que necesitan.

Cuando yo en otra ocasion decia esto, el Honorable Diputado por Chillan, señor Rodriguez, creia que habia exajeracion, porque si no habia escudos habia honor, i que este honor podia suplir a los escudos. Pues va a ver Su Señoría que nó es así.

Segun datos exactos que tengo el Cónsul de Chile en Iquique no puede tener un gasto menor de 3,000 pesos en el Consulado, i sin embargo, solo tiene una renta de 500 pesos. De manera que el honor lo compra este funcionario por la suma redonda de 2,500 pesos. Francamente, yo por tal honor no los gastaria.

Renunciaria a todos los Consulados del mundo si me viera obligado a gastar 2,500 pesos por ser Cónsul en Iquique.

Aunque Iquique es una ciudad peruana, hai en ella una poblacion inmensa de chilenos, compuesta de capitalistas i de trabajadores. Lo mismo digo del Callao.

Esa poblacion chilena vive a la ventura cuando no tiene trabajo; muchas veces pide a su Cónsul la comida del dia; i por fin, tiene con frecuencia dificultades con las autoridades. Todo esto impone al Cónsul deberes que le demandan todo su tiempo.

Dada esta situacion, pregunto yo: ¿puede detenernos la razon de economía para aumentar en 1,000 pesos la asignacion a los Cónsules? Me parece que nó.

Creo que mi Honorable amigo el señor Diputado por Chillan va a aceptar el artículo como lo acepto yo, i como espero que lo aceptará tambien esta Honorable Cámara.

I ya que he tomado parte en este negocio, debo agregar que seria mui conveniente que el señor Ministro de Relaciones Esteriores tratase de darnos mas Cónsules i ménos diplomáticos. Es una idea que propongo al señor Ministro; porque lo que nosotros necesitamos no son funcionarios políticos, sino empleados útiles.

Las funciones políticas suelen ser mas peligrosas que útiles. No recuerdo qué escritor humorístico hablando de la guerra de oriente, decia: Oh! tendremos guerra indudablemente. ¿Por qué? Porque han ido muchos diplomáticos a oriente.

Se dice que la diplomacia es la ciencia de la paz; pero yo sostengo que es la ciencia de la guerra, i que la paz no se hace sino con la industria, con el trabajo i con las relaciones fraternales; i eso lo hacen mucho mejor que los diplomáticos, los Cónsules i los cindadanos que van i vienen de un pais a otro.

Así es, señor Presidente, que yo abrigo la esperanza de que el señor Presidente, concediendo cierta atencion a esta idea, i encontrando el año próximo en mejor estado nuestra Hacienda, se servirá dejar a nuestros Cónsules en una situacion mejor que la que hoi tienen. Esto me parece indispensable, si se quiere que nuestro servicio consular sea bueno.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Desearia saber algo sobre el Cónsul de Chile en Bogotá, porque se me asegura que este funcionario no tiene nada que hacer.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Es efectivo que por lo que hace a intereses chilenos, no tiene un trabajo como los demas. Pero tratándose de una República ante la cual no tenemos representacion, parece indispensable tener un Cónsul que desempeñe esas funciones. Éste desempeña perfectamente bien su cometido, i remite al Ministerio reseñas políticas i comerciales de la mayor importancia.

El señor **Montt** (don Pedro).—Creo que la Cámara no debe en este caso conceder el aumento de 200 pesos al Cónsul de Chile en Bogotá i por eso pido que la partida se vote item por item para votar en contra de ésta.

El señor **Vergara Albano.**—Sin ánimo de volver sobre las consideraciones jenerales que habia hecho sobre la partida, voi a decir dos palabras sobre el rumbo que toma la cuestion.

Yo creo que con la medida que se propone, lo único que se va a hacer es abrir la puerta a que todos los cónsules estén pidiendo aumento de sueldo. Esta medida es de aquellas que solo puede tomar el Ministro del ramo en atencion a los servicios prestados al pais, porque puede suceder mui bien que se dé una gratificacion a un Cónsul que realmente la merece por su competencia i buenos servicios, el cual puede ser mañana reemplazado por otro que no tenga las mismas cualidades i por consiguiente seria injusto ir a darle la misma remuneracion.

Pero en esta cuestion no hai mas que lo que espuso el Honorable señor Rodriguez: estos puestos se sirven por honor, jeneralmente por comerciantes que tienen relaciones en Chile i que con el puesto de cónsules facilitan mucho todas sus operaciones.

Yo creo que la indicacion es mui peligrosa. Con ella se abre la puerta a un gasto que irá subiendo de año en año, quién sabe hasta qué suma. Por eso votaré en contra de ella i aceptaré la partida tal como ántes estaba.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del señor Vergara Albano para que se mantenga la partida de 10,000 pesos.

Votada esta indicacion, fué desechada por 20 votos contra 11.

El señor **Presidente**.—Ahora se va a consultar a la Cámara si se vota o nó separadamente cada asignacion a los cónsules.

Se acordó por 21 votos contra 11 votar separadamente cada asignacion.

El señor **Presidente**.—Ha llegado el caso de dar lectura a cada ítem, si lo tiene a bien la Cámara.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No hai oposicion sino a un solo item, al que se refiere a la asignacion del Cónsul de Bogotá.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Pido votacion para cada uno de los ítems de esta partida.

El señor **Presidente**.—En votacion el ítem relativo al Consulado jeneral de Bolivia.

Esta asignacion de 3,000 pesos fué aprobada por unanimidad.

Consulado jeneral en California.

Aprobada con 10 votos en contra.

Consulado jeneral en Italia 800 pesos.

Aprobado con 9 votos en contra.

Consulado en Bogotá, 800 pesos.

Desechado por 17 votos contra 16.

Consulado en Caracoles, 500 pesos.

Aprobado con 6 votos en contra.

Consulado en Panamá, 800 pesos.

Aprobado con 7 votos en contra.

Consulado en Iquique 1,200 pesos.

Aprobado con 8 votos en contra.

Consulado en Mendoza, 500 pesos.

Aprobado.

Consulado en el Callao, 1,000 pesos.

Aprobado.

Consulado en Antofagasta 500 peses.

Aprobada.

Se pasó a discutir la partida relativa a Colonizacion.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—Estimo como un deber de lealtad para con la Cámara al principiar declarándole que me ligan, con el jefe de la comision de injenieros de Arauco las mas íntimas relaciones. El jefe de la comision de injenieros de Arauco, no solamente es un deudo inmediato del Diputado por Chillan, sino tambien una persona con quien ha vivido siempre en una perfecta comunidad de ideas, de sentimientos i de aspiraciones.

Sin embargo, esas circunstancias que me anticipo a recordar, no han sido parte a retraerme de hacer uso de la palabra sobre la partida que discutimos, aun cuando en la forma en que esa partida fué propuesta al Senado por el señor Ministro de Colonizacion, significa ni mas ni ménos que la destitucion poco franca i poco digna de dos de los injenieros que forman la comision de la frontera araucana. La razon de mi falta de escrúpulos es, por lo demas, mui fácil de esplicarse. Sea cual fuere el resultado de este debate, el jefe de la comision de injenieros dejará su destino el 1.º de enero próximo, i lo dejará porque despues del decreto de 11 de noviembre, en el cual se previene al Gobernador de Angol que la Comision queda disuelta i que los injenieros quedarán en todo i por todo sometidos a su voluntad caprichosa, para continuar desempeñándolo habria tenido que nacer de nuevo i cambiar de naturaleza.

El señor Ministro de Colonizacion, que estaba en todos los antecedentes de este asunto, que conocia algunas de las repetidas tentativas hechas por el Gobernador de Angol para vencer la entereza del jefe de la comision, primero, i para hacerlo salir de su puesto, despues, juzgó mal de su carácter imajinándose que para que el deseo del señor jeneral Urrutia se realizase, se necesitaba de mas que del decreto del 11 de noviembre. No debió esperar jamas el señor Ministro que aceptase el humillante papel de manequí del jeneral Urrutia, el hombre que no solo se habia negado en varias ocaciones a ser cómplice de sus malos actos, sino que habia ido, mas de una vez, hasta llamarlo a la senda de la honradez política i de la dignidad del elevado puesto que ocupaba.

Si, pues, con ese decreto el molesto jefe de la comision de injenieros habria abandonado su oficina i dejado en poder del jeneral Urrutia todos los intereses, derechos i garantías de la frontera, ¿a qué ha venido la indicacion del señor Ministro? ¿A qué la separacion del tercer injeniero? ¿A qué, sobre todo, el rebajamiento i anulacion de una oficina que con sus trabajos habia dado grande impulso al adelanto de la frontera i proporcionado al Fisco una fuente abundante de entradas? Si el señor Ministro no tenia a mengua convertirse, consiente o inconsientemente, en ejecutor de las venganzas políticas de un subalterno, si para él eran mandatos las exijencias del jeneral en jefe de la frontera, a lo ménos debia de haber interpuesto su influjo para eximir del castigo a los inocentes que no habian tenido oportunidad de exitar las iras del soberbio magnate; a lo ménos, si le sacrificaba un antiguo i laborioso empleado, no debió, por ningun título, sacrificarle el interes del pais i el buen nombre de la administracion.

Sentado, pues, como queda, que no se trata ya de que el jefe de la comision de injenieros conserve su puesto o lo abandone, dándolo ya por definitivamente separado desde el 1.º de enero próximo, tengo el derecho i me siento en el deber de manifestar a la Cámara cuáles son los antecedentes de la medida

que el señor Ministro nos propone i cuáles serán sus inevitables consecuencias.

Pocos dias ántes de aquel en que, segun la lei, debia reunirse la junta de mayores contribuyentes para proceder a la eleccion de vocales de las mesas receptoras, el señor jeneral Urrutia hizo llamar al jefe de la comision de injenieros i le preguntó amigablemente si no estaba dispuesto a ayudarlo en la campaña electoral que se acercaba. El injeniero acudió al llamado i preguntó al jeneral quiénes eran los candidatos por cuyo triunfo lo invitaba a trabajar, a lo cual éste respondió injénuamente que no los conocia, porque aun no se le habian comunicado de Santiago. El injeniero observó que puesto que lo principal aun estaba por saberse, mal podria saber él mismo si esos candidatos por llegar serian o nó de su aceptacion. El señor jeneral Urrutia convino en la exactitud de la observacion, i convino en tener otra entrevista con el injeniero tan pronto como los candidatos llegasen.

Llegaron efectivamente en pocos dias mas i el jeneral hizo llamar por segunda vez a su despacho al injeniero. Despues que el primero leyó sus nombres al segundo, le significó con militar arrogancia que esperaba serian de su aceptacion. El injeniero preguntó al jeneral: ¿cómo han podido llenarle a usted súbitamente el gusto estos caballeros, cuando respecto de uno de ellos, especialmente (el señor Zañartu, candidato de Senador por Bio-bio) usted, tantas veces ha hecho apreciaciones tan poco honoríficas i simpáticas?

—Todo eso estará mui bien, señor injeniero, pero el gobierno los manda i nada hai mas que hablar.

—La razon, señor jeneral, no me parece concluyente.

—Usted en mi caso haria como yo.

—Yo en su caso mantendria la dignidad del puesto que usted ocupa.

—¡Pues no duraria en él quince dias!

—Talvez; pero cuando está la dignidad de por medio, el puesto es lo de ménos.

El jeneral amenazó entónces al injeniero con la pérdida de su amistad, i con que en adelante no solo no esperase de él ningun servicio, sino que contase con que le haria todo el mal que estuviese en su mano.

La conferencia concluyó, i sin duda que al quedarse solo en su oficina el jeneral se dijo para sí: A pesar de todos los pesares, cuento contigo: llevas la píldora en el cuerpo i cuando hayas consultado el caso con tu almohada verás cuán enorme locura seria prolongar la resistencia.

Así las cosas, llegó la reunion de mayores contribuyentes, reunion que, si mis recuerdos no me engañan, fué presidida por el injeniero. El nombramiento se hizo, i en la mayor parte de las mesas los candidatos de la lista del jeneral fueron dejados a un lado. Cuando el jeneral Urrutia supo la noticia, su irritacion estalló. Si hubiera estado en su mano destituir en el acto al injeniero, lo habria destituido; pero ya que no podia hacer eso, hizo lo que pudo: redactó un telegrama i un oficio o una carta al señor Ministro de Colonizacion. ¿Con qué objeto? En Angol se dijo que el jeneral pedia al Gobierno la separacion inmediata, por telégrafo, del jefe de la comision de injenieros. Los que eso decian, ¿tenian razon? El señor Ministro, que fué del secreto, podrá sacarnos de dudas.

Entre tanto, lo cierto fué que a vuelta de correo el jeneral, lleno de júbilo, trascribia al injeniero un decreto del señor Ministro en que éste decia al injeniero que se pusiese inmediatamente en camino para Santiago por asuntos del servicio. El injeniero llegó a Santiago, donde fué recibido por el señor Alfonso con su amabilidad acostumbrada: impuso al Ministro de todo lo ocurrido, i recibió de él la mas esplícita confirmacion de las promesas solemnes que habia hecho al pais. Lo que usted me cuenta, le dijo mas o ménos, deben de haber sido excesos de celo del buen jeneral; pero no tema usted nada. Si mi sola presencia en el Gabinete debe ser para la República entera garantía de que no hai ni sombra de intervencion, ¿cómo los empleados que dependen directamente de este Ministerio habian de tener la audacia de violentar con fines electorales la conciencia de sus subalternos? El injeniero se tranquilizó; pero nunca pudo averiguar cuáles serian aquellos importantísimos i urjentísimos asuntos del servicio que habian motivado su repentino llamamiento a Santiago.

Pasaron las elecciones, sin embargo, i el Ministro significó al injeniero que ya no habia inconveniente para que regresase a su oficina. El injeniero regresó tranquilo a su oficina, ya que de nada le remordia la conciencia; pero esperando, como que conocia el terreno que pisaba, que de un dia a otro se le notificase por el Gobierno que concluyó en setiembre, su separacion del servicio. Aquel Gobierno concluyó, empero, sin novedad, sucediéndole uno que desde sus primeros actos manifestó claramente el propósito de no aceptar la herencia que se le dejaba sin beneficio de inventario.

¿Quién habia, pues, de figurarse que lo que el señor Alfonso no osó proponer al señor Errázuriz, viniese a proponerlo, i a proponerlo con éxito, al señor Pinto?

I aquí, permítame la Cámara hacerle una franca declaracion. Creo que aun cuando probablemente la medida de separar a dos de los injenieros de la comision de Arauco haya sido acordada por todos los señores Ministros, el único responsable es el señor Ministro de Colonizacion porque solo él estaba en los antecedentes del asunto; porque solo él, a no ser un inocente, sabia que la medida que le proponia el jeneral Urrutia no significaba otra cosa que la perpetracion de una venganza innoble i la organizacion de un complot contra los intereses fiscales en la frontera del Malleco. Estoi casi seguro de que si el señor Presidente de la República i los demas miembros del Gabinete hubieran sabido que de lo único de que se trataba, so capa de interes público, era de llevar a cabo una venganza política i de servir a los propósitos personales del Gobernador de Angol, jamas el señor Ministro de Colonizacion habria podido obtener su consentimiento.

Creo que los datos que acabo de suministrar a la Cámara serán bastantes para que ella forme su juicio sobre el verdadero carácter de la medida que se le propone aprobar, bajo las apariencias humildes de un cambio de glosa i de la economía de unos cuantos centenares de pesos. Creo tambien que la conducta observada por el jefe de la comision de injenieros en las difíciles circunstancias a que acabo de referirme, es la prueba mas concluyente que podria darse de que la pérdida de su destino no ha

podido causarle ni una sorpresa mui viva, ni un perjuicio personal mui irreparable.

Pero, señor, el hecho de que la disolucion de la comision de injenieros no importa para los dos escluidos el tremendo castigo que el señor Ministro i el señor jeneral habrian deseado, no debe tampoco retraernos de examinar la medida de los puntos de vista de la justicia, de la legalidad i del interes público; i ese triple exámen es el que voi a hacer rápidamente.

Desde el punto de vista de la justicia, siempre será difícil comprender que llegado el caso de reducir el personal de una oficina que tiene tres empleados, se suprima al jefe i al último para dejar solamente al segundo. Si el señor Ministro nada mas que el buen servicio procuraba obtener, ¿qué razon pudo moverlo a separar al mas antiguo de los empleados, i que por derecho de antigüedad habia llegado a ser jefe, i saltarse despues al segundo para suprimir tambien el tercero? Desearia oir esa razon de boca de Su Señoría.

Pero no es eso solo, porque no solamente se hace tan estraña reduccion empezando por la cabeza, sino que miéntras los separados son dos injenieros recibidos i reconocidos como tales por el Estado, el segundo que se deja no tiene de injeniero mas que el nombre. ¿Por qué se le deja entónces? Porque es un estranjero que, en concepto del jeneral Urrutia, nunca se atreverá a contestar con la fria rectitud del matemático a las arrogantes intimaciones del cuartel.

Esto con respecto a la eleccion que se ha hecho entre los miembros de la comision para dejar al uno i suprimir a otros. Ahora, examinando la medida en conjunto, ¿por qué si habia un exceso de injenieros i era llegado el caso de reducir su número, ha ido el Gobierno a elejir a dos de los de la comision encargada de medir los terrenos de Arauco? Porque es preciso que la Cámara observe que siempre habrá en Angol tres injenieros encargados de medir, hijuelar i tasar los terrenos baldíos, i que lo único que se propone es que se despida al primero i tercero de ellos, para que las vacantes que dejen sean ocupadas por injenieros militares. ¿Por qué este cambio? ¿Es que habia dos injenieros militares desocupados? Entónces ¿con qué justicia se mantiene con sus sueldos a los que nada hacian i se suprime a los que prestaban importantes i asiduos servicios al pais? ¿O lo que van a hacer esos injenieros militares es solo cambiar de ocupacion? Entónces será preciso que álguien llene a su vez las vacantes que dejen; i ni siquiera podria alegarse, en apoyo del cambio, el pretesto de las economías.

De manera, pues, que de cualquier punto de vista que el cambio se mire, él aparece como profundamente injusto, porque es injusto cuando se trata de suprimir dos de los tres injenieros que forman una comision, suprimir al jefe para dejar al segundo; i suprimir a dos que son injenieros de obras, para dejar a uno que solo lo es de palabras; i porque no es equitativo ni racional que ya que se desea hacer reducciones en un cuerpo, no se supriman a los que no hacen nada, sino que se suprima a los que trabajan para dejar su puesto a los desocupados.

Otro aspecto interesante de la medida que consideramos es su legalidad.

Yo pregunté al señor Ministro si creia o nó que en el presupuesto pudieran suprimirse empleados i sueldos que deben su oríjen a una lei. El señor Ministro, no queriendo probablemente destruir ninguno de los puentes por donde habria de poder mas tarde retirarse, no me contestó ni afirmativa ni negativamente.

Sin embargo, sus hechos han dado, a mi juicio, la respuesta que escusaron sus labios. El señor Ministro ha disuelto con un decreto una comision creada por una lei; el señor Ministro nos propone ahora que suprimamos dos empleos que tienen en esa lei su oríjen; i el señor Ministro, por último, so pretesto de economías, nos propone alterar los sueldos que habian sido legalmente fijados.

Yo, legalmente hablando, no reprocharia al señor Ministro que nos propusiera estas medidas (soi de los que creen que en el presupuesto pueden tomarse), lo que le reprocho es que, al obrar así, trate de esquivar la responsabilidad de la teoría que autoriza la ejecucion de semejantes actos. Su Señoría suprime empleos i sueldos fijados por lei, i despues cuando se le pregunta: ¿creeis que eso puede hacerse en la discusion del presupuesto? se encoje de hombros i contesta: vuestra política no me parece pertinente!

Por fortuna, la lei de 1866 que creó la comision, es clara i puede ser consultada por todos. Esa lei creó una comision de injenieros encargados de medir, hijuelar i tasar terrenos, i tambien de fallar como tribunal ciertos litijios sobre propiedades de indíjenas.

El señor Ministro dice: el Código de Organizacion de Tribunales no enumerando al que formaban los injenieros de Angol, lo suprimió implícitamente. Sin duda que suprimió el tribunal, desde que quitó a los injenieros su jurisdiccion contenciosa (que en nueve años, sea dicho de paso, no habian ejercido tampoco); pero de que les quitase la facultad que no tenian desde 1874, puede deducirse que le quitase tambien las otras, mui diversas i mucho mas propias que tenian i que siempre ejercieron, de medir, hijuelar, tasar, levantar planos, entregar hijuelas, etc. Recordemos la doctrina sustentada por el señor Ministro del Interior en lo relativo a los jueces de rios. Si el hecho de haber quitado el Código de Organizacion de Tribunales a estos funcionarios sus atribuciones judiciales no importa su supresion, ¿cómo el señor Ministro de Colonizacion deduce del hecho de haber quitado ese Código a la comision de injenieros una jurisdiccion que no ejerció nunca, que suprimió la comision i le retiró el encargo de ejecutar las operaciones periciales propias de ella?

Luego, legalmente hablando, la comision subsiste, i para disolverla o modificarla ahora, es preciso comenzar por admitir que en el presupuesto puede hacerse todo lo que puede hacerse por una lei comun. ¿Acepta esta manera de ver las cosas el señor Ministro de Colonizacion? ¿I tiene sobre esta importante manera una doctrina contraria a la que han sustentado en esta misma Cámara i este mismo año sus colegas de Gabinete?

Pero no solo el señor Ministro propone se modifiquen en el presupuesto sueldos i empleos creados por lei, sino que él mismo, de propia autoridad, se ha anticipado al Congreso disolviendo por medio de un decreto u oficio (que no sé bien qué sea), de 11 de noviembre, la comision creada por la lei de 66, i no disuelta, ni siquiera modificada en lo mas mínimo

por el Código de Organizacion de Tribunales, pues las atribuciones judiciales que tenia, i hasta la espedicion de títulos de indios, se habian confiado a los jueces de la Corte de Concepcion por la lei de 1874.

Otra ilegalidad grave cometida, a mi juicio, por el señor Ministro, es la notificacion que hizo al secretario de la comision de haber quedado cesante, como en efecto ha quedado ya. ¿Cesante, por qué? ¿Porque los jueces de la Corte de Concepcion no conocerán ya de los asuntos judiciales de los indios? Pero es claro que álguien conocerá de ellos. I sea quien sea (parece que el Gobierno ha dispuesto sea el juez letrado de Angol), ¿quién va a desempeñar las funciones que desempeñaba ese secretario especial, cuando los jueces de Concepcion conocian de ellos?

O el secretario no ha hecho nada desde 1874 hasta la fecha, i el Gobierno lo ha mantenido indebidamente en su puesto, o álguien va a desempeñar sus funciones en adelante: no hai cómo salir de esta disyuntiva; i si álguien va a desempeñar esas funciones ¿no es claro que el Fisco tendrá que pagar el servicio? ¿I no es claro aun que lo único que se ha querido con la supresion del señor Jarpa, ha sido castigar en él el mismo pecado que se quiere castigar en el jefe de la comision, con la circunstancia agravante de que para dar mas seguramente el golpe a ese digno jóven se escojia el momento en que habia venido a cerrar los ojos a un padre anciano, que era al mismo tiempo una de las gloriosas reliquias de la guerra de la Independencia?

Dejo ya de considerar el punto por el aspecto de las ilegalidades que entraña, i paso a dar a la Cámara una idea de las consecuencias que tendrá la medida que el señor Ministro ha llevado ya en parte a cabo, i nos propone consumar, en el servicio público i en los intereses fiscales.

La comision de injenieros en los diez años que está servida por verdaderos injenieros paisanos, es una de las oficinas que ha prestado a la nacion mas importantes servicios. En ese espacio de tiempo ha medido, hijuelado, tasado i puesto en actitud de ser rematada una enorme estension de terrenos que, vendidos en pública subasta, han producido al fisco *algo como seiscientos mil pesos*. Este mismo año ha concluido ya de medir el fundo de Santa Bárbara, entregándolo a los colonizadores (no a la colonizacion) i está para concluirse la mensura de los otros fundos que corrieron igual suerte i que están situados entre el Biobio i el Renaico. Todos hemos visto los planos que en diversas ocasiones han servido para hacer esos remates, i ellos, a juicio de las personas competentes que los han examinado, no solo honraban a la comision que los habia levantado i dibujado, sino que eran los elementos preciosos que un poco mas tarde vendrian a formar la verdadera carta jeográfica del territorio comprendido entre el Biobio i el Cautin.

¿I sabe la Cámara cómo hacian ese trabajo los injenieros de la comision, especialmente en los primeros años? Lo hacian escoltados por una compañía de cazadores i con el revólver al cinto, trabajando a toda intemperie, durmiendo donde los pillaba la noche i espuestos a ser a cada momento sorprendidos por los indíjenas, que comprendian bien que la mensura no era mas que un preliminar de la ocupacion definitiva.

Ni se han limitado tampoco a eso los injenieros de la comision, porque en los casos graves, por encargo del mismo Gobierno, han hecho lo que no podian hacer los injenieros militares. Así es cómo cuando nuestro ejército penetró hasta el Cautin, el jefe de la comision entró con el ejército, i fué él, i no ningun injeniero militar, el encargado de formar el plano de la espedicion; i como si eso fuese poco, hasta los planos i los presupuestos de dos fuertes en Curaco se encomendaron por el Ministerio a los injenieros civiles, planos que el señor Ministro debe tener en su archivo.

Despues de estos hechos que son exactos, ¿necesito yo insistir en las razones que me inducen a creer que entregar los trabajos de la comision a los militares es una medida desacertada i perjudicial para el pais? ¿No sabemos que ántes de que fueran los injenieros civiles, los militares estaban encargados de la mensura e hijuelacion i que los resultados eran tan malos, que se hizo preciso reemplazarlos? Este punto es delicado i no insistiré mas sobre él. Unicamente me limito a preguntar al señor Ministro: ¿sabe Su Señoría si el injeniero militar a quien corresponderá el primer puesto en la comision es un injeniero? I si no es un injeniero, ¿cómo Su Señoría no vacila en separar a uno que tiene título de competencia i que ha acreditado con obras su competencia, para dar una colocacion a otro cuya competencia, oficialmente al ménos, no le consta?

No querria ser esta vez buen profeta; pero sin miedo de que los sucesos me desmientan, yo anticipo a la Cámara i al Gobierno que si no desea dar de mano a la hijuelacion i venta de terrenos para regalarlos en globo, ántes de dos años se verá obligado a quitar la comision a los injenieros militares para confiarla de nuevo a los paisanos.

¡I ojalá los males que yo temo solo fueran los que pudieran resultar de la poca práctica i preparacion de los injenieros militares! Lo peor del caso es que con las medidas últimamente tomadas i con las que el Ministro nos propone, todos los negocios de la frontera se van a gobernar como en familia, i en ella no habrá otra autoridad militar, administrativa, judicial i pericial que la del Gobernador del departamento i jeneral en jefe del ejército el señor don Basilio Urrutia!

La Cámara no puede formarse una idea del poder verdaderamente irresistible de que este funcionario, ayudado por Ministros complacientes, ha conseguido al fin rodearse. En la frontera sus antojos son leyes; sus amenazas, relámpagos que anuncian el rayo; sus protejidos forman carta aparte ;los que osan resistirle, son víctimas seguras de su enojo.

¿Quién es el Gobernador civil del departamento de Angol?—El señor jeneral don Basilio Urrutia.

¿Quién tiene el mando en jefe del ejército i la autoridad militar?—El señor jeneral don Basilio Urrutia.

¿Quién manda el principal cuerpo del ejército, el escuadron de granaderos a caballo? Un deudo inmediato del señor jeneral don Basilio Urrutia.

¿Quién administra la justicia? Otro pariente próximo del señor jeneral don Basilio Urrutia.

Por fin, ¿quiere saber la Cámara quién será el injeniero militar que con la medida propuesta vendrá a quedar de jefe de la comision? Pues óigalo i asómbrese: otro deudo inmediato del señor jeneral don Basilio Urrutia.

Señores, esto es una vergüenza para el país, i se-

ria una mengua para la Cámara que la autorizase con su voto.

¿Consentirá la Cámara en que planes tan poco convenientes para el país i tan poco decorosos para el Gobierno mismo se realicen? ¿Quieren los señores Diputados que del otro lado del Biobio toda la suma del poder público esté reunida en un solo hombre? ¿Está dispuesta a entregar a su voluntad caprichosa; i a su discrecion irresponsable los derechos de todos los habitantes de la frontera i los valiosísimos intereses que el Fisco tiene que defender i administrar en esa comarca? Pronto lo sabremos.

Entre tanto, yo me atrevo a pedirle que no apruebe la modificacion propuesta por el señor Ministro en la partida, porque ella no tiene otro propósito que servir a una venganza política, i favorecer los planes de dominacion esclusiva i de nepotismo incalificable que desde algun tiempo a esta parte viene fraguando i ejecutando el señor Gobernador de Angol i jeneral en jefe del ejército don Basilio Urrutia.

Creo que la comision debe continuar desempeñada por los injenieros civiles, i que ahora, cuando se piensa en adelantar la frontera i en ocupar nuevos territorios, sus servicios van a ser mas indispensables qun nunca; i por último, me parece que lo que una buena política aconseja no es entregar en un punto tan apartado del gobierno central toda la suma del poder público a un hombre, que en el mismo empeño que muestra para rodearse de hechuras i deshacerse de testigos importunos, da motivos para sospechar de la rectitud de sus propósitos; sino al contrario, dejar subsistentes varios centros de actividad, capaces de estimularse i de vijilarse mútuamente.

Tales son los motivos principales que me inducirán a votar en contra de la modificacion introducida en el Senado por una indicacion del señor Ministro, quien la fundó, sea dicho de paso, ante aquel honorable cuerpo en la afirmacion enorme de que las funciones de los empleados cuyos sueldos se consultaban en la partida estaban *actualmente desempeñadas* por injenieros militares.

Ese aserto, que consta del *Boletin* fué i es todavía completamente contrario a la verdad. Las funciones de los empleados cuyos sueldos se han consultado siempre en esta partida, están hasta el dia de hoi desempeñadas por los injenieros civiles que formaban la comision. Yo deseo que las continúen desempeñando, i espero que, seguro ya por las declaraciones que ha hecho el señor Ministro, de que de todas maneras el jefe de la comision dejará su puesto el 1.° de enero, i de que así quedará coronada por el éxito la gloriosa i noble empresa del señor jeneral Urrutia, cejará en su empeño de disolverla i de confiar sus delicadas tareas a los injenieros militares.

Hago, pues, indicacion para que se conserve la partida tal cual se halla en el presupuesto vijente, salvo el ítem relativo al protector de indíjenas que creo debe suprimirse. En cuanto al sueldo del secretario, espero las esplicaciones del señor Ministro sobre las preguntas que le he hecho, para saber si debo o nó aceptar tambien su supresion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Ha sido oportuna la declaracion hecha por el señor Diputado por Chillan al comienzo de su discurso sobre que en el asunto en debate se encontraba implicada una persona relacionada con Su Señoría por estrechos vínculos de parentezco i de comunidad de ideas, porque así se esplica fácilmente el calor que ha desplegado el Honorable Diputado en este debate i las exajeraciones en que ha incurrido.

Su Señoría, para esplicar la naturaleza del acto que ataca i para justificar las consecuencias a que arriba, ha traido a colacion una série de antecedentes políticos en que figuran el jefe de la comision de injenieros i el señor Gobernador de Angol. No sé en verdad lo que realmente ha acontecido en esos incidentes, que con tanta frecuencia suelen repetirse en la época eleccionaria que exalta tanto los ánimos. Lo único que sé es que a mediados del año corriente, llamado a esta ciudad el jefe de la comision de injenieros para que diese esplicaciones acerca de errores graves sufridos en la hijuelacion de las montañas de Curaco, me habló de la presion que se queria ejercer sobre él, a fin de que no ajustase su conducta a sus convicciones políticas. Le manifesté entónces francamente cuál era la opinion del Gobierno sobre el particular, asegurándole que su conviccion seria respetada i su libertad de accion mantenida incólume. Le dí a este respecto completas garantías, reputando como abuso cualquiera coaccion que se ejerciera sobre él para modificar su opinion sobre cualquiera de las cuestiones pendientes. Le manifesté en esa misma ocasion la conveniencia de que los empleados públicos no tomaran una parte demasiado activa i militante en las cuestiones políticas, porque esto podia traer inconvenientes i males.

Esto es lo único que ha pasado con el jefe de la comision de injenieros quien, realizando el objeto de su venida, dió esplicaciones acerca del error sufrido en la hijuelacion de Curaco, manifestando que este error habia tenido por causa haberse dado al Malleco una ubicacion distinta de la que tiene, de lo que resultó que la estension de terrenos que se remataron era con mucho superior a la verdadera, i que muchas hijuelas desaparecieron en todo o en parte.

En cuanto a la medida que suprime dos miembros de la comision de injenieros, ella es perfectamente justa i legal: justa, porque no se ataca ningun derecho i no se perjudica al servicio público, consultándose al mismo tiempo una verdadera economía, que es el único fin perseguido con dicha medida, que no lleva envuelto ningun fin político, i no encierra sino un mero acto administrativo. Es así cómo ha sido aceptada por el jefe del Estado i mis compañeros de Gabinete, no existiendo ninguno de los móviles a que se ha referido el Honorable Diputado.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel.)—El señor Ministro de Relaciones Esteriores que principió su discurso quejándose del tono agresivo del mio, no quiso observar que su primera observacion envolvia una manifiesta deslealtad.

Su Señoría decia que, a no haber sido por la declaracion que préviamente hice de ligarme estrechas relaciones con el jefe de la comision de injenieros, no habria podido darse cuenta del calor con que he combatido la indicacion que hizo en el Senado. Eso era decir que se esplicaba mi actitud por el interes personal que tenia en aumentar el sueldo del primer injeniero cuando empecé por declarar

que cualquiera que fuese el resultado del debate, ese empleado abandonaria su puesto el 1.º de enero. Tal procedimiento, lo repito, no merece otro nombre que el de una verdadera deslealtad.

I no hai mucha lealtad tampoco en poner a la cuenta de los errores del *Boletin de Sesiones* los asuntos que se desean retirar. El *Boletin* no contiene sino tres líneas sobre los motivos que Su Señoría adujo ante el Senado en apoyo de su indicacion. Su Señoría, segun esa version oficial, dijo que las funciones de los empleados, cuyos sueldos se consultaban en los ítems 3.º i 5.º de la partida, estaban desempeñadas actualmente por los injenieros militares. ¿Qué exactitud puede caber en esto? Su Señoría se limita a sostener que la version es inexacta, pero hasta aquí no ha podido rectificar al *Boletin* i decirnos qué fué, mas o ménos, lo que espuso ante el Senado, i en qué consiste la inexactitud.

Sea de ello lo que fuere, lo que queda en claro, a pesar de las protestas del señor Ministro, es el carácter odioso de la medida propuesta por Su Señoria. Aceptando las indicaciones del Gobernador de Angol, no ha hecho mas que constituirse maliciosa o candorosamente en instrumento de sus miras personales i en ejecutor de sus amenazas.

El señor Ministro asevera que la medida fué acordada en consejo de Gobierno. Yo no lo dudo, i a pesar de eso insisto en afirmar que el único responsable del abuso es el señor Ministro de Colonizacion, porque era el único que tenia antecedentes que le permitiesen comprender el carácter de la medida que le sujerian. I si nó ¿por qué el señor Alfonso no puso esos antecedentes en conocimiento del señor Presidente de la República i de sus compañeros de Gabinete? Los puso? Nó, señor; i yo, si no tengo por cierto, tengo por mui probable, que si les hubiese dicho: lo que el jeneral Urrutia se propone en la ejecucion de una amenaza, i al mismo tiempo decar vacante un puesto para colocar a un deudo suyo, ni presidente ni colega habrian accedido a su solicitud.

Yo no quiero hacer perder tiempo a la Cámara insistiendo sobre el carácter de la medida: los antecedentes que he revelado en mi primer discurso son demasiado elocuentes para que necesiten comentarios. En vano el señor Ministro dirá que nada sabia, que nada sospechaba; en vano dirá que el llamamiento que hizo al jefe de la comision fué motivado por necesidades del servicio. El hecho de haberse hecho ese llamamiento en el tiempo, con la premura i demas circunstancias en que se hizo, prueban de sobra que Su Señoría no tiene las manos limpias en ese complot contra la libertad de conciencia de un empleado i que las esplicaciones qus pretende dar no son sino una burla hecha a los hombres sérios que nos sentamos en esta Cámara.

Yo no he revelado esos antecedentes por el triste placer de quejarme. He querido manifestar al pais la altura a que se halla el Gobierno que nos rije en su manera de proceder con los empleados: he querido probar con hechos que es de todo punto imposible que un hombre de dignidad i de ideas contrarias al Gobierno pueda permanecer en ningun puesto público, por ajeno que él sea a la administracion i a la política.

Con respecto a la cuestion de justicia, el señor Ministro se ha limitado a decir que aceptó la supresion del primer i tercer injeniero, porque así se lo indicó el señor jeneral Urrutia. Yo no lo dudaba; pero sí dudo de que la razon sea satisfactoria. El jeneral propondrá siempre cosas semejantes al señor Ministro, cada vez que su interes particular esté de por medio, porque por celoso que sea del servicio público el jeneral, hai otro celo mas dominante en él: el de colocar bien a los miembros de su familia; i el señor Ministro no sabe cuál de estos celos prevalecerá cuando se encuentren en oposicion.

Ni se aduzca el pretesto de las economías, pues he demostrado ya que ellas serán bien escasas, i que pueden ser nulas mui pronto, si como es de esperarse, el señor jeneral, obedeciendo al noble deseo de servir a sus deudos, consigue para el jefe de la comision de injenieros el grado de coronel.

Sobre la cuestion legal observaré al señor Ministro que ha abandonado sus primeras posiciones. Comenzó por aseverar que la comision estaba disuelta en virtud de la lei de Organizacion de Tribunales i ahora afirma que quedó disuelta por la lei de 1874. Entre tanto, la lei de 74 lo único que hizo fué quitar a la comision sus facultades judiciales i no las periciales que continuó ejercitando despues de 74 como las habia ejercitado desde su fundacion.

(El señor Diputado continuó refutando al señor Ministro de Colonizacion i concluyó declarando que él, a nombre del jefe de la comision de injenieros, agradecia al señor Ministro las leales i sinceras seguridades de no ser molestado por sus opiniones políticas que le dió cuando su viaje a Santiago; i tanto mas se cree en el deber de agradesérselas cuanto que los hechos han venido a probar cuán leales i caballerosas ellan eran.

No agradece ménos el interes que se tomó al aconsejarle que reservase un poco sus opiniones políticas, por cuanto ellas podrian colocarlo en una situacion difícil; consejos nobles como de quien eran, i que el jefe de la comision de injenieros estimaria en lo que valian, sin que ellos, por supuesto, lo indujesen a modificar en lo mas mínimo ni su conducta ni sus opiniones. El jefe de la comision de injenieros sentirá dejar su puesto porque, hombre de patriotismo i de ideas, hacia algo mas en él que ganar un sueldo. El señor Ministro no debe compadecerlo, sin embargo: si hai empleados para quienes ser separados de su destino es ser arrojados a la calle, hai otros, i el jefe de la comision de injenieros es uno de ellos, que cuando son separados de su destino se van sencillamente a su casa.)

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El Honorable señor Diputado por Chillan ha insistido nuevamente en la incidencia de la dificultad habida entre el jefe de la comision de injenieros i el Gobernador de Angol. Supone Su Señoría que estas disidencias han sido de tal naturaleza, que aquel jefe ha debido ponerlas en conocimiento del Gobierno.

Señor, no he tenido sino una sola noticia de lo que acontecia, i fué la que me dió el mismo jefe de la comision de injenieros. La nota que Su Señoría supone venida de Angol pidiendo la sustitucion de este empleado, no ha existido jamas; i puedo asegurar a la Cámara que el Gobernador de Angol jamas ha pedido la suspension de ese empleado. No ha habido absolutamente peticion de ninguna especie hecha por el Gobernador al Gobierno, en contra de este empleado.

Su Señoría agregaba que yo no solo debia haber renunciado al plan que se urdia contra el jefe de la comision, sino que tambien debia haber apreciado la circunstancia de que iba a ser reemplazado por un oficial pariente del Gobernador.

Señor, es la primera noticia que tengo de que tal hecho existe. No sabia absolutamente cuál era el oficial que iba a reemplazar a los dos injenieros, qué grados tenia ni qué parentezco podia tener con el jefe del ejército. Este era un asunto que debia tratarse entre el Ministro de la Guerra i el jeneral en jefe de la frontera.

De modo que si el señor Diputado no me dice que ese parentezco existe, yo habria continuado ignorándolo, porque no lo sabia.

Su Señoría se referia al *Boletin de sesiones* del Senado i lo que puedo decir a Su Señoría es que yo no acepto lo que dice el *Boletin*. Lo único que ha habido es lo que he dicho hoi; así es que cualquier cargo que haga Su Señoría fundado en el *Boletin* es como si hiciera una suposicion cualquiera.

Antes de concluir, quiero dar cuenta a la Cámara de un dato pedido por el Honorable Diputado por Valparaiso, señor Arteaga Alemparte, respecto del protector de indíjenas.

El señor Gobernador me dice con fecha 23 de este mes lo siguiente: *(Leyó)*

Sin embargo, no contento con esto pedí tambien la opinion de los Intendentes de Arauco i Bio-Bio, los cuales me dicen lo siguiente: *(Leyó)*

Estas son las tres opiniones que tenemos acerca del protector de indíjenas. Respecto a la opinion del Gobierno, es dejar en suspenso el empleo i ver los resultados de la suspension para proceder en consecuencia.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Como la hora es mui avanzada, rogaria al señor Presidente se sirviese suspender la sesion.

El señor **Presidente**.—Se suspende la sesion continuando esta noche con el mismo asunto.

Se suspendió la sesion.

F. J. GODOY, redactor.

SESION NOCTURNA DEL 28 DE DICIEMBRE.

Presidencia del señor Concha i Toro.

Se abrió a las 8. 30 P. M.

SUMARIO.

Continúa la discusion de la partida del presupuesto relativo a la colonizacion.—Se aprueban las partidas 10 i 11.—Se discute i aprueba el proyecto que concede su suplemento al presupuesto de Instruccion Pública para terminar el liceo de Valparaiso.

El señor **Presidente**.—Continúa la segunda discusion de la partida relativa a la colonizacion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Voi a ser mui breve en las observaciones que me permitiré hacer a la Cámara.

Despues de una corta sesion amistosa que tuve con mi Honorable amigo el señor Ministro de Relaciones Esteriores i despues de haberme manifestado su opinion i la opinion del Gobierno, vi que estaba de acuerdo con él en la manera de llevar a cabo la colonizacion de Arauco, que aun no está bajo la lei aunque está bajo la espada.

Pero la cuestion se ha complicado de una manera considerable, despues de los informes que el señor Ministro ha presentado a la Cámara. Tenemos aquí los informes de dos Intendentes i el informe de un Gobernador comandante en jefe. Los informes de los señores Intendentes dicen que no es necesario el protector de indíjenas i creo que estos informes son los que deben tener mas peso en el ánimo de la Cámara.

En vista de los informes presentados por los dos señores Intendentes, uno de los cuales el del Intendente del Bio-Bio, me hace mucha fuerza, porque conozco a este caballero desde hace muchos años i tengo confianza en su probidad e ilustracion, i tomando en cuenta la opinion de mi Honorable amigo el señor Ministro de Colonizacion respecto de la ninguna necesidad que hai de que se provea desde luego el destino de protector de indíjenas, creo que la Cámara haria mui bien en no consultar en el presupuesto el sueldo de 3,500 pesos asignado a este empleo, a fin de no aumentar inútilmente la suma total de este presupuesto.

Si mas tarde el señor Ministro, despues de haber estudiado detenidamente este asunto i en vista de los nuevos datos que se proporcione, cree que es necesario que se restablezca este destino i lo pide así a la Cámara, yo seré el primero en apoyarlo con mi voto.

De manera que bajo todos aspectos seria conveniente dejar de presuponer este ítem de 3,500 pesos para el protector de indíjenas, tanto porque los dos señores Intendentes que han informado sobre este negocio creen que este protector puede ser reemplazado sin ningun inconveniente por el promotor fiscal, cuanto porque iriamos a recargar este presupuesto con una suma que puede aplicarse para otro gasto conveniente i de utilidad inmediata, puesto que nos quedan todavía por discutir los presupuestos de Guerra i Marina.

Así, pues, no me parece que obrariamos con la cordura i discrecion que nos corresponde, si mantuviéramos en el presupuesto este gasto que, a juicio del mismo señor Ministro del ramo, no va a satisfacer una necesidad urjente, gasto que no tiene vida propia por decirlo así i que existiria en el presupuesto un poco artificialmente.

Esta idea cobra mayor fuerza para mi en presencia de la nota que se nos ha leido pasada al señor Ministro de Colonizacion por el ex-protector de indíjenas. Este caballero tiene la opinion de que este funcionario que se llama protector de indíjenas no puede prestar a los indíjenas los servicios que ellos necesitan; entre otras cosas, por la circunstancia de no estar en contacto inmediato con los indíjenas; i cree que son mas bien los *capitanes de amigos* quienes podrian estar en mejor situacion de amparar los derechos de los indíjenas por cuanto estos *capitanes de amigos* están mas cerca de los indíjenas i conocen mucho mejor sus negocios i contratos que proyectan celebrar.

El protector de indíjenas indudablemente no ha correspondido en la práctica a los fines que tuvo en mira la lei que le dió vida; ni era posible tampoco que así sucediera, porque este funcionario tiene la obligacion de protejer intereses diversos, intereses que se chocan a veces: los intereses de los indíjenas i los intereses del Estado.

Hé aquí entónces un funcionario que tiene mu-

cho de parecido al coloso de Rodas, porque aun cuando no tiene sus piés el uno en una orilla del mar i el otro en la orilla opuesta, tiene, o mas bien dicho se le obliga a tener, su conciencia dividida en dos partes.

Ahora pregunto yo: ¿es conveniente que exista un funcionario de esta especie? Sin duda que nó.

No es posible hacer que un mismo funcionario sea amparador o protector de intereses contrarios, de intereses que frecuentemente están en discordancia. I tan cierto es que la lei lo ha comprendido así, que colocándose en el caso mui posible de un choque entre los intereses de los indíjenas i los intereses del Estado, ha establecido (me refiero a las leyes de 1866 i 1874) que cuando exista este antagonismo, sean los secretarios de las Intendencias respectivas los que entren a amparar los intereses del Estado.

A primera vista parece que con esta medida se salva el inconveniente de haberle encomendado a un solo hombre la proteccion de intereses diversos; pero si se examina la cosa con calma, se ve que la dificultad queda en pié. En efecto, este señor protector ¿por qué intereses se sentirá mas inclinado a vijilar, por los intereses de los indíjenas o por los intereses del Estado, de quien recibe su sueldo? Es evidente que por los de este último. Hé aquí entónces un funcionario a quien se le obliga a repartir un poco su conciencia, i para que así no lo haga, fuerza será que la violente.

Por eso es que yo opino por que se suprima este ítem destinado al protector de indíjenas, pudiendo restablecerse mas tarde este destino si el estudio i la esperiencia dicen que sea necesaria su existencia. Pero aun siendo necesario este funcionario, no deberia restablecerse tal como ha existido hasta hora, sino en una forma diversa, esto es, no para amparar derechos que pueden estar en lucha, sino para protejer únicamente los intereses de los indíjenas.

Para mí, señor Presidente, esta cuestion del protector de indíjenas es de mucho valor. Es una cuestion que bajo modestísimas apariencias viene a resolver una cuestion de mucha, muchísima importancia, pues ella importa la manera como podremos llegar a la tan deseada reduccion del territorio araucano.

Esta idea ha nacido en una de las lecturas que con vivísimo interes he hecho del informe del ex-protector de indíjenas. La situacion de los indíjenas es algo verdaderamente inesplicable. Yo no comprendo con qué conciencia declaramos a los indíjenas menores de edad i por consiguiente incapaces de celebrar por sí sus contratos i por eso se les da un tutor, i sin embargo, los consideramos mayores de edad cuando queremos matarlos. ¿El Gobierno se ha creido alguna vez autorizado para hacer fuego contra una partida de niños amotinados? Nó, por cierto. Entónces es menester que saquemos a los indíjenas de esta situacion tan escepcional en que se encuentran.

Es preciso que no olvidemos que si el Gobierno ha procedido en este negocio de la reduccion del territorio araucano con buena intencion, sus ajentes han procedido de mui distinta manera. No todos los protectores de indíjenas han protejido a los indíjenas. Es preciso que tengamos presente tambien que la civilizacion que hasta ahora hemos llevado a Arauco, ha ido allí bajo la forma de una barbarie mayor aun que la del mismo araucano. Hasta ahora solo se ha impuesto al araucano una tutela de despojo.

Pero hai mas en este negocio. Hai de 7 a 8,000 individuos que han sido declarados indíjenas porque viven en cierto radio de la Frontera; estos individuos, que son pacíficos, están sometidos a las autoridades chilenas. Ahora bien: ¿es posible, digo yo, que este gran número de individuos que están sometidos a nuestras autoridades, que en todos sus actos están sujetos a nuestras leyes, necesiten de un protector para poder celebrar válidamente sus contratos? Es imposible imajinar una situacion mas anómala.

Esta situacion no puede continuar así por mas tiempo, i porque deseo que concluya esta situacion es porque he llevado hasta este punto el debate, molestando quizas a los señores Diputados que han tenido la paciencia de escucharme.

Yo espero que mi Honorable amigo el señor Ministro de Colonizacion, hará lo que pueda a fin de ponerle término a esta situacion, estudiando este negocio con el interes que su importancia merece. No dudo que Su Señoría comprenderá que no es tolerable que continúe subsistiendo un funcionario imposible, puesto que se le obliga a dividir sus afectos entre dos intereses que son contrarios.

Hé aquí, pues, las razones que he tenido para pedir la supresion del ítem relativo al protector de indíjenas, cuyo destino puede mas tarde restablecerse, si fuere necesario.

Por eso, señor Presidente, agradeciendo al señor Ministro de Colonizacion los datos que se ha servido pedir, i al mismo tiempo haciendo justicia al sincero deseo que tiene Su Señoría de que estos negocios de Arauco se conduzcan convenientemente, yo me atrevo a pedir que se suprima el sueldo del protector de indíjenas i hago indicacion para ello.

No creo que ofrezca inconveniente, puesto que el señor Ministro nos dice que no va a proveer ese empleo, o en caso de creerlo necesario seria dentro de seis meses i entónces el Congreso podria restablecer el sueldo.

Con esta supresion descargaríamos la partida en 3,500 pesos.

Espero que en esto estaré de acuerdo con el señor Ministro i tambien con la Honorable Cámara.

La verdad es, señor, que en esta cuestion de la frontera, desde años atras venimos gastando mucho i haciendo poco. Para mí, la colonizacion de Arauco no es posible sino haciendo que la civilizacion vaya allá, no en la punta de las bayonetas, sino con todas sus ventajas i amparando el buen derecho de los indíjenas. De otro modo no realizaremos jamas la conquista de Arauco.

La guerra en sus condiciones naturales, no es posible con el araucano, porque éste no se bate sino cuando es acorralado. I nosotros ¿acorralaríamos al araucano? ¿Lo esterminaríamos?

Pero ¿cuánto nos costaría esterminar al araucano?

Gastaríamos cuatro millones de pesos, mientras que la tierra conquistada no valdria ni siquiera los réditos de esa suma. Aquella tierra nada produce porque es una tierra delgada, como diria un agricultor.

Debemos tratar de organizar un sistema de asimilacion o de reduccion, para traer al redil de nues-

tra civilizacion a todos los araucanos, por la manifestacion perfecta i completa de lo que vale nuestra civilizacion, que nunca les ha llegado sino en la forma mas imposible de la barbarie.

Por ejemplo, un indio viene a la tierra de civilizacion, ¿i ahí qué encuentra siempre ese indio? Que si incurre en cualquiera de sus vicios, si se embriaga, viene la policía, lo toma, lo golpea, lo lleva al cuartel de policía, lo flajela i lo encierra.

¿Qué hace a todo esto el protector de indíjenas? No hace nada; porque en estos casos no hai protector para el indio; entónces el indíjena es mayor de edad. Sí, porque en realidad, casi el protector de indíjenas solo se ha invetando para arrebatar al indíjena todas las ventajas del hombre libre i dueño de sus acciones en la sociedad civilizada; mas nó para llevarle las ventajas del apoderado, las ventajas que los menores de edad obtienen con que se les dé un defensor por el ministerio público.

I todo esto proviene, señor, de que desde el tiempo de la conquista i de la colonia, hasta el momento actual, no se ha seguido otro sistema de reduccion de Arauco que el de la fuerza i la violencia bruta: jamas se ha presentado la civilizacion al araucano por su lado de terciopelo, sino siempre por su lado de puntas de acero.

Algo de este sistema se descubre en el tal funcionario que se llama protector de indijenas, i por eso es que yo a propósito de él, llamo la atencion del señor Ministro de Colonizacion a esta manera de hacer la anexion de Arauco, i le ruego que medite sobre ella. Durante trescientos años ha sido infructuoso este sistema de soldados, protectores de indíjenas: ensayemos el sistema contrario, i para eso, principiaremos por suprimir estos malones i estos protectores de indíjenas.

El señor **Urzúa**.—Las revelaciones hechas por el Honorable Diputado por Chillan en la sesion diurna relativa a los poderes públicos de Angol i de los cuales resulta que todos esos poderes están reconcentrados en los miembros de una misma familia, son, a mi juicio, demasiado graves i no puedo ménos de llamar la atencion del señor Ministro de Colonizacion a semejante estado de cosas.

La base de todo buen Gobierno es la separacion bien marcada de los diferentes poderes públicos, ser independientes unos de otros i nuestra Constitucion política establece de una manera mui terminante esta base. Pues bien, señor, ella es imposible, es irrisoria, si todos los cargos públicos de una administracion están encargados a una misma familia, al padre i a los hijos. ¿Qué confianza pueden tener los ciudadanos desafectos al Gobernador político de Angol, en la justicia administrada por el hijo de ese Gobernador? Ninguna. ¿I es posible que vivan bajo semejante réjimen o situacion los vecinos de Angol?

Para mí es intolerable semejante situacion, i espero que el señor Ministro de Colonizacion declarará a la Cámara que ya ha ordenado o piensa disponer que cese semejante estado de cosas.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—En la sesion de hoi tuve el honor de declarar que la administracion de Angol no deja nada que desear. El funcionario que está a la cabeza de esa Gobernacion es uno de los mas activos e intelijentes de la República i merece toda la confianza del Gobierno. Por lo demas, no hai ninguna lei que prohiba que en un mismo departamento ejerzan varios cargos públicos individuos de una misma familia, i como esta circunstancia no ha dado lugar a abuso, ni irregularidad de ninguna especie en Angol, el Gobierno no tiene motivo para destituir a ninguno de esos funcionarios. Si abusos viniesen, puede estar segura la Cámara que el Gobierno los correjirá en el acto.

El señor **Urzúa**.—Me parece que no he tenido la felicidad de hacerme comprender por el señor Ministro. Mis observaciones no se han dirijido contra el señor jeneral Urrutia, ni contra nadie; me he limitado a señalar los gravísimos inconvenientes que hai en que todos los servicios públicos de un departamento estén encomendados a los individuos de una misma familia. ¿Puede negarme álguien en esta Cámara que es peligroso, que hai inconvenientes mui graves en encomendar todos los poderes públicos a individuos ligados estrechamente por las relaciones mas próximas de parentezco? De ninguna manera. Por mas honorables que ellos sean, por empleables que se les suponga, no por eso los inconvenientes de semejante sistema desaparecen.

¿Nó reconoce el señor Ministro que esto es un mal mui grave para que se deje sin correctivo alguno? ¿Dónde entónces estarian las garantías del ciudadano?

Yo ruego a la Honorable Cámara que tome en consideracion estos hechos i al señor Ministro que, reconociendo que hai en ello un verdadero mal, nos declare que está dispuesto a correjirlo.

El señor **Huneeus**.—En dos palabras voi a fundar mi voto respecto de esta partida.

El Honorable Diputado por Valparaiso, mi amigo el señor Arteaga Alemparte, ha pedido que se suprima el ítem que consulta el sueldo para el defensor de indíjenas. Pienso de la misma manera que mi Honorable amigo i mi voto será favorable a su indicacion, porque ante todo tengo que obedecer a la lei a que voi a dar lectura, que dice que este empleo no es permanente.

El orador da lectura a la lei que creó el empleo de protector de indíjenas.

Se vé, pues, que el empleo de protector de indíjenas i el de secretario no son puestos permanentes, ni ménos eternos, como algunos pretenden.

Respecto de la comision de injenieros, despues de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro, yo creo que bien se puede aprobar la reduccion.

Por eso yo daré mi voto a todas las modificaciones introducidas por el Senado, así como tambien lo daré a la indicacion de mi Honorable amigo el Diputado por Valparaiso.

I ya que he hecho uso de la palabra voi a decir algo respecto de un detalle de la discusion. Segun las teorías de algun señor Diputado, un Intendente que vé solicitada la mano de sus hijas por algun funcionario de la provincia deberá negarla, a fin de que no haya relaciones de familia entre el Intendente i los demas funcionarios, o para que no se diga que todos los empleados públicos de la provincia están en una sola familia. ¿Qué lei se lo impondria?

I el Gobierno por este solo hecho ¿se veria en el caso de trasladar al funcionario a otra provincia? Pero para ello no está facultado.

Digo esto por las consideraciones que poco há hacia el Honorable Diputado por Lontué. Yo en

lugar del señor Ministro, francamente, no habria hallado qué contestar, porque el argumento no tiene contestacion. Miéntras no haya leyes espresas a este respecto, debemos confiar a la prudencia de los gobernantes el hacer ménos grave el mal de que tanto se queja el Honorable Diputado.

Algo de lo que al Honorable Diputado parece tan mal ha sucedido en Curicó, donde el Honorable señor Vidal, Intendente, era relacionado con el Honorable señor Oportus, juez letrado, i con otro empleado superior. ¿El Gobierno, por este solo hecho, habria dicho a alguno de estos funcionarios que se separase de la provincia? Indudablemente que no, porque no habria podido hacerlo.

Digo esto para que la Cámara tome nota de la manera de ver que tengo en esta cuestion.

El señor **Mac-Iver.**—Voi a hacerme cargo a la lijera de la indicacion que se ha hecho para suprimir el protector de indíjenas.

La Honorable Cámara debe saber que aquellos territorios varian mui amenudo de dominio i que para vender hai forzosamente que consultar al protector de indíjenas, así como para continuar todos los litijios que allí se suscitan. Este funcionario es en la frontera araucana lo que el defensor de menores respecto de los asuntos de un menor que no tiene quien lo represente.

Yo creo que el empleo bien podria suprimirse sin necesidad de dictar una lei especial, pero no lo creo conveniente en las actuales circunstancias.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Principiaré, señor Presidente, por hacerme cargo de las razones aducidas por el Honorable Diputado de Constitucion. El Honorable Diputado piensa que el protector de indíjenas puede suprimirse sin necesidad de recurrir a una lei especial. Debe pensar tambien Su Señoría que aquellas funciones pueden fácilmente ser encomendadas al promotor fiscal. Si así piensa, piensa tambien de la misma manera que el señor Ministro, quien nos ha asegurado que así se hará una vez que hayan desaparecido las razones que hacen necesario mantener el estado actual de cosas.

Ni el Honorable Ministro ni el Honorable Diputado de Constitucion le han dado al artículo de la lei el alcance que tiene. Si el protector de indíjenas puede ser reemplazado por otro funcionario sin dificultad alguna, ¿qué razon hai para no aceptar la indicacion?

El Honorable Ministro de Justicia acaba de nombrar al protector de indíjenas juez letrado del departamento de Lináres. ¿Nó seria esta una bellísima ocasion para suprimir aquel empleo, sin herir los derechos ni las espectativas de nadie? ¿Por qué no aprovechar la oportunidad de encontrarse ese empleo vacante?

El señor **Mac-Iver.**—Está suplido por otro.

El señor **Arteaga Alemparte**—Yo desearia saber del señor Ministro si el reemplazante está en posesion de su empleo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—El empleo de protector de indíjenas está actualmente desempeñado por el secretario de la Intendencia de Lináres.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Mil gracias, Honorable señor Ministro.

Voi ahora a decir dos palabras acerca de la cuestion que se ha introducido en el debate. Me refiero a la cuestion de si los funcionarios públicos de una provincia pueden o nó ser miembros de una misma familia; de si las hijas del Intendente pueden casarse con algun funcionario de la provincia, o si los hijos de éste pueden casarse con las hijas de aquél.

Esto se parece un poco a la colonia; un poco a aquello de que los oidores del rei de España no podian casarse en el país donde desempeñaban sus funciones de tales. Error, e indudablemente error mui grave de los reyes de España.

Las mujeres perturban otros intereses del corazon mui diversos. Por eso, para mí que soi el primero en condenar el favor i en condenar a un funcionario que solo toma en cuenta el grado de parentezco que tiene con un individuo para darle empleos, soi el primero en dejar a los Ministros de Estado la mas completa libertad para proceder, porque quiero establecer contra ellos la mas completa responsabilidad de sus actos. Por mi parte, nunca me permitiré indicar a un Ministro de Estado que debe impedir que haya muchos parientes en el mando de una provincia o departamento; pero sí le pediré cuenta cabal de las consecuencias de ello.

Si esos parientes se han unido para perjudicar al departamento, entónces se hace efectiva la responsabilidad del Ministro que lo permitió; pero si esos parientes se han coaligado solo para servir al país, bendigo esa familia i no me ocupo para nada de los lazos que los ligan.

He querido en estos pequeños negocios establecer con toda exactitud cuál es mi doctrina, que no es orijinal mia sino que es la doctrina de todos los hombres que han pensado, i espero que sea la de todos los que entre nosotros piensan.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Pido la palabra para contestar unas pocas al señor Diputado por Lontué que la segunda vez que llamó la atencion de la Cámara queria que el Ministro que habla reconociese lo que Su Señoría deseaba. Yo no sé de dónde saca Su Señoría este derecho. Exijir que reconozca un mal que yo niego, es una exijencia que no tiene ningun fundamento. Ya he dicho i vuelvo a repetir que el servicio público en Angol no deja qué desear. Cuando realmente existe un mal, nada mas justo que exijir el remedio; pero miéntras esto no suceda, la exijencia es estemporánea.

En cuanto al incidente relativo al protector de indíjenas, creo que lo mas conveniente es dejar en suspenso aquel empleo i proceder segun los resultados. Ademas, no hai mal ninguno en dejar el empleo subsistente en la seguridad de que no será proveido sino en caso de exijirlo así el servicio.

He traido el informe que deseaba oir el señor Diputado, i por lo que dice ese informe me parece que lo mas acertado es dejar en suspenso la provision del empleo.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Yo creo que la partida debe suprimirse porque la lei que creó ese destino fué un poco inusitada. Se le atribuyeron al protector de indíjenas funciones que correspondian a los Intendentes i Gobernadores de distritos donde habia indíjenas, i la Cámara comprenderá que un empleado como ese no puede estar en todas partes. De aquí ha resultado que residiendo, como reside en los Anjeles, los indíjenas de Arauco i de Valdivia quedan sin protector; i como la lei de

1,853 pena con sancion de nulidad todos los actos o contratos hechos con los indíjenas, fué necesario que la lei del año 74 viniera a declarar que los actos ejecutados por el protector de indíjenas en Arauco no necesitaban de esta sancion.

En consecuencia, señor, me parece que la Cámara debe aprovechar esta oportunidad para correjir la lei como un poco absurda. Suprimida esta partida, vendrá una lei en el mes de junio en la cual se atribuya al promotor fiscal todas estas funciones. Para esto hai el inconveniente que ha apuntado el señor Diputado por Constitucion, de que condenamos a los indíjenas a que no tengan protector durante seis meses. Pero creo que la misma lei ha dicho que en ausencia o implicancia del protector, desempeñará sus funciones el secretario.

Este estado puede prolongarse hasta fin del año entrante, i entónces vendrá el empleado que debe desempeñar estas funciones.

Por esta consideracion yo votaré en contra de la subsistencia de la partida.

En cuanto a la indicacion del señor Diputado por Santiago sobre el puesto de injenieros de Angol, yo comprendo que hai cierta irregularidad en reorganizar una oficina suprimiendo al primer empleado i dejando al segundo. Pero se me ocurre que la indicacion del señor Diputado por Chillan no persigue ningun fin práctico; porque el decirle a la Cámara que restablezca la partida tal como estaba, con el objeto de que el nombramiento que haga el Gobierno recaiga en un injeniero civil, es algo que escapa a la autoridad de la Cámara i a la utilidad práctica. Creo que la atribucion del Gobierno no puede ser fiscalizada por la Cámara, i que no hai inconveniente para que el injeniero que se nombre sea a la vez civil i militar.

Por esto yo votaré en contra de la indicacion del señor Diputado por Chillan, pues me parece irregular el procedimiento propuesto.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Pido la palabra para hacer una rectificacion i tambien para saber si el señor Ministro insiste en la supresion del ítem 4.º de la partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Sí, señor.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Hacia esta pregunta al señor Ministro porque he oido repetir dos veces que Su Señoría cree peligroso esto de acumular diversas funciones públicas en una misma familia. He oido que se ha puesto en conocimiento de Su Señoría el hecho de haberse establecido en Angol una familia que ha monopolizado todos los puestos públicos, i creo que el señor Ministro tendrá en cuenta esta circunstancia.

I ya que uso de la palabra, voi a hacer una rectificacion a un señor Diputado. Espresando los fundamentos de su voto, dijo que el principal era haber oido al señor Ministro de Colonizacion que habia habido un informe de la Corte Suprema de Justicia.

Creo que talvez el señor Diputado ha sufrido un error. El señor Ministro consultó a los tribunales sobre la supresion del secretario, pero no sobre la supresion del injeniero de primera clase. Como el señor Ministro no hizo esta rectificacion, me parece oportuno hacerla.

Se cerró el debate.

El señor **Presidente**.—En votacion el ítem 1.º que consulta el sueldo del protector de indíjenas.

El resultado de la votacion fué: 20 *votos por la afirmativa i* 19 *por la negativa.*

El señor **Presidente**.—Como el ítem 2.º, sueldo de un injeniero de segunda clase, no ha recibido observacion ninguna, lo daremos por aprobado. Este ítem es el que figura con el número 3 en los presupuestos del año corriente.

Quedó aprobado.

El señor **Presidente**.—En votacion el item 5.º; sueldo del secretario de la comision de injenieros, que en los presupuestos vijentes aparece bajo el número 7.º.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no entiendo cómo estamos votando; ¿por qué no se votan las indicaciones primero como lo manda el Reglamento, o por qué no se vota ítem por ítem, segun se ordena? Uno se va a confundir todo; francamente, yo no sé de qué secretaría se trata.

El señor **Presidente**.—Para evitar confusion, voi poniendo en votacion ítem por ítem la partida aprobada por el Senado, para despues votar las indicaciones que tienen por objeto restablecer varios ítems del presupuesto vijente que han sido suprimidos por el Senado.

En votacion el item 7.º.

El señor **Huneeus**.—Yo pido que se vote.

El señor **Presidente**.—Está bien.

En votacion el item relativo al sueldo del jefe de la comision de injenieros.

El resultado de la votacion fué: 12 *votos por la afirmativa,* 27 *por la negativa.*

El item 4.º *fué desechado por* 28 *votos contra* 11.

El señor **Presidente**.—Me parece inútil votar el item 6.º, que consulta el viático de los injenieros.

El resto de la partida se aprobó por asentimiento tácito de la Sala.

«Partida 12.—Territorio de Colonizacion de Angol.»

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Habia pedido segunda discusion para esta partida porque deseaba saber cuál es el sueldo total del Gobernanador de Angol.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Está en la Cuenta de Inversion. (*Leyó*)

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—De manera que no tiene sueldo como Gobernador.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Propiamente nó.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—Siendo así, no hai para qué consultar en esta partida ni el sueldo para el Gobernador ni el pago de casa. I por lo que hace al secretario, yo daré mi voto al item respectivo, cuando vea que aquella colonia toma algun desarrollo. Por ahora no lo creo necesario i pido que el item se suprima.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Se equivoca el señor Diputado si cree que en esta colonia no hai trabajo para el secretario. Hai un recargo mui grande de trabajo i yo pido a la Cámara que mantenga el sueldo de este empleado.

El señor **Presidente**.—Si a la Cámara le parece, daremos por aprobada la partida con escepcion del item que consulta el sueldo del secretario, que se votará.

Así se acordó.

Votado el ítem 2.º fué aprobado con 9 votos en contra.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Ruego a la Honorable Cámara acuerde pasar este presupuesto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Quedó así acordado.

El señor **Presidente**.—Segun el acuerdo de la Cámara, corresponde ocuparse del proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Instruccion Pública para la terminacion del liceo de Valparaiso.

Se leyeron los antecedentes.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—En discusion jeneral.

El señor **Montt** (don Pedro).—No he querido demorar la aprobacion de este proyecto, i por eso he buscado con tiempo los antecedentes necesarios, pero no he encontrado ninguno. Agradeceria al señor Ministro que tuviera la bondad de dármelos por escrito, a fin de ser lo mas exacto posible.

Junto con esto querria tener la seguridad de que ya no habrá exceso en el gasto, porque, aunque yo mire como bien empleado todo lo que se gaste en la instruccion, me parece demasiado el que se hayan invertido como 260,000 pesos en un edificio.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El edificio está ya para concluirse. Me parece que no faltan sino las puertas, que han sido encargadas a Estados Unidos, la pintura, el asfalto i varios otros detalles.

Tengo la seguridad de que el gasto no se excederá de lo presupuestado, porque parece que el injeniero que se ha hecho cargo de la obra cree que esta cantidad es la suficiente para llevarla a cabo.

El señor **Montt** (don Luis).—Pido la palabra solamente para preguntar al señor Ministro si el Gobierno ha autorizado el encargo de las puertas a Estados Unidos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instrucion Pública.)—Los encargos se hicieron hace algun tiempo, puesto que ya estan para llegar i naturalmente se confiaba en que se suministraria el dinero para pagarlos.

Este edificio es necesario no solo para el Liceo sino tambien para la biblioteca, que ahora está en un lugar inadecuado. En estos últimos tiempos los vecinos de Valparaiso han manifestado varias disposiciones para contribuir al fomento de la biblioteca, pero es necesario trasladarla a otro local. Así es que este edificio tiene una doble utilidad.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—En votacion.

Votado en jeneral, fué aprobado con 5 votos en contra.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Ruego a la Cámara se sirva proceder a la discusion particular porque es urjente este asunto.

Se pasó a la discusion particular por asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Blanco Viel**.—Me ha sorprendido en varias ocasiones la manera como se piden estas autorizaciones. Hemos visto que tratándose del Palacio de la Esposicion, como del Liceo de Valparaiso i otros trabajos se arrancaban las autorizaciones presentando proyectos pequeños. Pero yo votaré en contra de este artículo obedeciendo a antiguas convicciones porque creo que el Estado debe limitarse a dar la instruccion primaria.

El señor **Cuadra**.—Creo haber oido al señor Ministro que los fondos están agotados i que hai encargos hechos que deben llegar próximamente. Yo, aunque voi a dar mi voto a la partida porque la creo indispensable, debo declarar que no acepto la manera de proceder en estos gastos estraordinarios. El Ejecutivo gasta i viene despues a solicitar de la Cámara que apruebe el gasto, así es que la fiscalizacion que tiene que hacer la Cámara viene despues que el gasto está hecho.

Con esta protesta daré mi voto afirmativo.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Queria solo decir al señor Diputado por Santiago que este proyecto tuvo oríjen en la Cámara de Diputados; de modo que el cargo hecho por Su Señoría no es fundado.

El señor **Blanco Viel**.—Si el Congreso votó doscientos mil pesos, cree que el Gobierno no ha podido exederse de esa suma.

Si el Gobierno hubiese presupuestado 260,000 pesos, es probable que el Congreso no los habria concedido.

Lo que me estraña mucho es el sistema de pedir autorizacion para un presupuesto, i cuando ya seria necesario perder todo lo hecho si no se concede mayor suma, se viene a decir a la Cámara: hai obras por pagar i se requiere una nueva cantidad.

I como no se podria exijir que el señor Ministro que autorizó el mayor gasto lo pague de su bolsillo, se arranca a la Cámara una nueva autorizacion.

Es esto, señor Presidente, contra lo que yo protesto, porque me parece anómalo.

El señor **Huneeus**.—Yo no creo que en el caso actual tenga cabida la observacion formulada por el señor Diputado por Santiago. La Honorable Cámara acaba de oir que se inició un proyecto de lei autorizando al Ejecutivo para invertir 200,000 pesos en la construccion de un edificio para el liceo de Valparaiso; i si se votó esa suma, no fué en la conviccion de que solo a ella alcanzaria el monto total de la obra.

Todos sabemos que, tratándose de edificios, siempre se gasta mas de lo que se presupuesta. Por eso en este caso yo votaré favorablemente, porque aquella obra consulta no solo la necesidad del pueblo de Valparaiso, sino tambien la de toda la República; i al mismo tiempo doi con gusto un voto de indemnidad que tiene mui merecido mi Honorable amigo el señor ex-Ministro Barceló, que tomó sobre sí la responsabilidad de hacer ciertos encargos. Creo que el señor Ministro obró bien aceptando el valor de sus actos, i que la Honorable Cámara deberia darle un voto de indemnidad, como yo se lo doi con sumo agrado.

El señor **Montt**, (don Luis).—En el mensaje que se ha leido del Presidente de la República, se recuerdan dos leyes sobre esta materia, i yo desearia que se les diera lectura.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo puedo recordarlas. En la primera se autoriza al Ejecutivo para emitir bonos; i la segunda se refiere a la conversion de esos bonos i a otros gastos.

El señor **Montt** (don Luis,)—Agradezco la noticia del señor Ministro, i creo de mi deber apoyar la indicacion del señor Diputado por Linares.

Yo comprendo que un Ministro que en un momento crítico toma sobre sí la responsabilidad de un gasto, ejecuta un acto patriótico, por el que se le puede dar un voto de indemnidad. Pero cuando el Congreso funcionaba ahora siete meses ¿qué patriotismo habia, ni qué urjencia para no cumplir la disposicion del Congreso? No lo diviso, señor. I cuando veo que se encomia el patriotismo, que consiste en haber excedido este gasto, creo de mi deber manifestar que no lo encuentro. I si no fuera porque la Honorable Cámara está cansada de oir reclamaciones sobre la falta de cumplimiento de las leyes, yo me estenderia sobre este punto, porque para mí siempre lo primero es el cumplimiento de las leyes.

La lei de presupuestos habia llegado a ser letra muerta, pues tanto valia que se dictase como que no se dictara. Solo un año despues se venia a saber si se habia invertido o nó lo que se decretaba i esto en términos tan vagos que era casi un enigma.

La Honorable Cámara sabe que gastos que se dan por hechos no han sido hechos, i que partidas que se dan como salidas de la Tesorería, no han salido de ella.

Creo que esto no es patriotismo, sino que es simplemente no cumplir con la lei. Seria mejor proceder con franqueza, i si se hace un gasto estraordinario, decirlo así en la Cuenta de Inversion; si una partida ha pasado a depósito, que se ha puesto ahí porque el Ministro creyó que tenia facultad para hacerlo.

No queriendo prolongar este debate, dejo la palabra.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo creo que aquí no se trata ahora de venir a establecer doctrinas, sino sencillamente de algo mucho mas práctico i mas breve.

El liceo de Valparaiso está casi concluido, i para rematarlo definitivamente se necesitan 40,000 pesos. Si no se vota esa suma, se deja la obra abandonada, i el liceo no se trasladará a su edificio sino que quedará en un edificio de particulares, por el cual paga 2,500 pesos.

Esta es toda la cuestion.

En el liceo, a lo que parece, se han gastado 220,000 pesos, i para salvar esa suma gastada ya por el Estado i para establecer un buen liceo en Valparaiso, se piden 40,000 pesos.

Esta es la cuestion práctica, real i exacta. No es otra.

Cuando la cuestion se presenta en este terreno, creo que no podemos hacer aquí cuestion de lo que el Estado debe dar para la instruccion superior o secundaria.

Yo soi tan partidario como el Honorable Diputado por Santiago de la completa libertad de enseñanza; creo tambien, como mi Honorable amigo el señor Diputado por Linares, que el gasto no ha sido correctamente hecho; pero en el entretanto, digo yo, nos encontramos con que el señor Ministro de Justicia, que no es responsable de esa irregularidad, nos dice: se necesitan 40,000 pesos para concluir el Liceo de Valparaiso e impedir que se pierdan los 220,000 pesos gastados ya; si no dais estos 40,000 pesos, perdereis 220,000. ¿Qué podemos hacer? No nos toca mas que aprobar el proyecto del señor Ministro.

Bajo este aspecto me parece que deben considerar la cuestion todos los Honorables Diputados i en consecuencia aprobar el proyecto.

El señor **Cuadra**.—El Honorable Diputado que deja la palabra ha esplicado mui bien el alcance del voto afirmativo que demos a este proyecto, al ménos el que por mi parte le daré; pero me parece que no está fuera de lugar, sino que es mui oportuna la observacion de que ha sido una práctica constante de la administracion pasada, la de olvidar por completo la mision del Congreso, i atropellando la Constitucion i las leyes excederse de los gastos autorizados por el Congreso i aun salirse de las prescripciones dadas por él, sin presentar jamas en tiempo oportuno, pudiendo perfectamente hacerlo, un proyecto de suplemento. Contra esta práctica abusiva, ilegal, inconstitucional, es contra la que yo protesto i de la cual exijo formalmente que se separe por completo la actual administracion.

El señor **Presidente**.—En vocion el articulo 1.°

Fué aprobado con un voto en contra.

Se leyó i puso en discusion el artículo 2.°

El señor **Blanco Viel**.—Como este artículo no hace mas que atenuar en realidad los efectos del primero, yo digo: del mal el ménos, i lo apruebo.

El señor **Presidente**.—Se da por aprobado el artículo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido que el proyecto pase al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente**.—Así se hará.

Se levanta la sesion quedando en tabla el presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 48.ª ESTRAORDINARIA EN 29 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Presupuesto de Relaciones Esteriores.—Presupuesto de Guerra.—Partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10, 11, 12, 13, 14, 15, [16, 17, 18 i 19.—Se acuerda que las sesiones nocturnas duren hasta las 11 i media.—Partidas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 i 31.—Quedan para segunda discusion todas las partidas referentes a la Guardia Nacional.—Presupuesto de Marina.—Partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª i 6.ª

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 47.ª estraordinaria en 28 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don A.)	Campo
Aldunate (don Luis)	Carvallo
Allendes	Carrera Pinto
Alliende Caro	Carrasco Albano
Amunátegui	Cerda
Arteaga Alemparte	Contreras
Bacarreza	Cuadra
Barros (don Ladislao)	Echavarría
Barros (don Lauro)	Echeverria (don F de B)
Beauchef	Gana
Blanco Viel	Gandarillas (don J. A.)
Calderon	García de la Huerta

Gonzalez Julio
Gonzalez (don J. A.)
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Jara
Jimenez
König
Lastarria
Letelier (don Ricardo)
Lira (don Máximo)
Lira (don Cárlos)
Mac-Iver
Montt (don Pedro)
Montt (don Luis)
Novoa (don Jovino)
Novoa (don Nicolas)
Orrego
Palma Rivera
Peña Vicuña
Prado (don Santiago)
Rodriguez (don Z.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Urzúa
Valenzuela
Valdes Lecaros
Velasco
Vergara Albano
Vial (don Ramon)
Vicuña (don Claudio)
Vicuña (don A. C.)
Zegers
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«El señor Jimenez propuso a la Cámara acordara discutir en la sesion que se celebraria en la noche, el proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo que manda renovar los rejistros electorales del departamento de Cauquénes.

«El señor Montt, don Pedro, aceptó esta indicacion.

El señor Huneeus la modificó pidiendo se destinara la sesion de la noche a seguir discutiendo los presupuestos i dejando en tabla, para cuando éstos concluyan, el proyecto a que se refiere el señor Jimenez.

«Por asentimiento tácito de la Sala, se acordó no alterar la tabla acordada para las sesiones de los sábados, destinando las demas sesiones, inclusa la de la noche de ese dia, que debia considerarse continuacion de ladiurna:

«1.º A la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores i de Colonizacion;

«2.º Proyecto de lei que autoriza al Ejecutivo para invertir 40,000 pesos en el liceo de Valparaiso;

«3.º Presupuesto de Guerra i Marina;

«4.º Proyecto de lei que manda renovar los rejistros electorales del departamento de Cauquenes.»

«El señor Echavarria manifestó la conveniencia de determinar si las sesiones nocturnas de los mártes i juéves debian celebrarse solo esta semana o si continuarian.

«Se acordó aplazar esta resolucion.

«Orden del dia.

«Se puso en segunda discusion la partida 5.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.—«Legacion a los Estados Unidos de Norte América.»

«El señor Huneeus propuso a la Cámara dejara subsistente por ocho meses del año entrante esta Legacion, aprobando la partida en la forma siguiente:

PARTIDA 5.ª

Legacion a los Estados Unidos de Norte América.

Item 1.º—Sueldo del Encargado de Negocios, por ocho meses........	$	4,000
» 2.º—Id. del oficial de la Legacion, por id. id........................		1,000
» 3.º—Gastos de escritorio, por id. id.		600
Total	$	5,600

«El señor Hurtado, don José Nicolas, apoyó esta indicacion i retiró la formulada por Su Señoría en una sesion anterior.

«La partida fué aprobada por 30 votos contra 7 en la forma propuesta por el señor Huneeus.

«Se puso en segunda discusion la partida 6.ª—«Legacion a Francia u otro Estado de Europa.»

«El señor Vergara Albano hizo indicacion para reducir esta Legacion a Legacion de segundo órden.

«El señor Alfonso combatió esta indicacion i pidió a la Cámara aprobara la partida en discusion, consultando el item 4.º, suprimido por el Senado, que consulta 1,250 pesos para sueldo de un encargado de la contabilidad de la Legacion.

«La indicacion del señor Vergara Albano fué desechada por 18 votos contra 10.

«La partida aprobada por el Senado, fué aprobada por 17 votos contra 11.

«La indicacion del señor Alfonso para consultar el item 4.º suprimido por el Senado, fué aprobada por 16 votos contra 14.

«En las dos primeras votaciones se abstuvieron de votar los señores Huneeus i Urzúa por estar implicados para hacerlo.

«La partida quedó en esta forma:

PARTIDA 6.ª

Legacion a Francia u otro Estado de Europa.

Item	1 Sueldo del Ministro Plenipotenciario	$	9,000
»	2 Id. del secretario................ ..		3,000
»	3 Id. de un oficial, con mil quinientos pesos anuales		1,500
»	4 Id. de un id. encargado de la contabilidad de la Legacion...		1,250
»	5 Gastos de escritorio i correspondencia.		1,200
	Total..................	$	15,950

«Se puso en segunda discusion la partida 13.—«Asignacion a Consulados de la República.»

«El señor Montt, don Pedro, manifestó la conveniencia de detallar el gasto de esta partida espresando la asignacion que tiene cada Cónsul.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, aceptó la indicacion del señor Montt i propuso se redactara el primer item de la partida en la forma siguiente:

Asignaciones a Consulados.

«Item 1 Consulado jeneral de Bolivia.....	3,000
Id. id. de California.	1,200
Id. id. de Italia.......	800
Id. id. de Bogotá	800
Cónsul en Caracoles.................	800
Id. en Panamá.	800
Id. en Iquique..................	1,200
Id. en Mendoza	500

Id. en Callao	1,200
Id. en Antofagasta	500
Id. en San Juan	500
Total	11,300

«El mismo señor Ministro espuso que de esta manera limitaba a 1,300 pesos el aumento de 5,000 pesos que habia propuesto a la partida, i qué Cónsules son los que reciben aumento de asignacion.

«El señor Arteaga Alemparte apoyó el aumento de asignaciones que se hacia a algunos Cónsules.

«El señor Montt, don Luis, se opuso al aumento que se hacia a la asignacion del Cósul en Bogotá.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, manifestó la conveniencia de conservar ese Cónsul con la asignacion propuesta.

«El señor Vergara Albano combatió el aumento de la partida i propuso se aprobara en la forma acordada por el Senado.

«Cerrado el debate se procedió a votar.

«La indicacion del señor Vergara Albano fué desechada por 20 votos contra 11.

«Por 21 votos contra 11 se acordó detallar las asignaciones a los Cónsules.

«Por unanimidad se aprobó la asignacion de 3,000 pesos al Cónsul jeneral de Bolivia; con 10 votos en contra la de 1,200 pesos al Consulado jeneral en California; con 9 votos en contra la de 800 pesos al Consulado jeneral en Italia; con 6 votos en contra la de 800 pesos al Cónsul en Caracoles; con 7 votos en contra la de 800 pesos al Cónsul en Panamá; con 8 votos en contra la de 1,200 pesos al Cónsul en Iquique; con 7 votos en contra la de 500 pesos al Cónsul en Mendoza; con 9 votos en contra la de 1,200 pesos al Cónsul en el Callao; con 5 votos en contra la de 500 pesos al Cónsul en Antofagasta i con 13 votos en contra la de 500 pesos al Cónsul en San Juan.

«La asignacion de 800 pesos al Cónsul de Bogotá fué desechada por 17 votos contra 16.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 13.

Asignaciones a Consulados.

«Item 1	Al Cónsulado jeneral en Bolivia	3,000
	Al Id. id. en California	1,200
	Al Id. id. en Italia	800
	Al Cónsul en Caracoles	800
	Al Id. en Panamá	800
	Al Id. en Iquique	1,200
	Al Id. en Mendoza	500
	Al Id. en Callao	1,200
	Al Id. en Antofagasta	500
	Al Id. en San Juan	500
		10,500
— 2	Al Cónsul de Chile en el Callao por asignaciones atrasadas que se le adeudan	1,000
		11,500

«Este último item habia sido aprobado por la Cámara en sesion del 22 del corriente.

«Se puso en segunda discusion la partida 10.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, combatió la supresion que habia hecho el Senado de los items 2.°, 4,°, 6.° i 8.° i reduccion del item 5.°, e hizo indicacion para que se consultaran en la forma propuesta en el proyecto de presupuesto.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, combatió esta indicacion.

«Por haber llegado la hora se suspendió la sesion a la cinco i media P. M. quedando con la palabra el señor Arteaga Alemparte.

«A segunda hora.

«Continuó la sesion a las ocho i media de la noche.

«El señor Arteaga Alemparte manifestó que; a su juicio, debia suprimirse el protector de indíjenas i pidió a la Cámara desechara el ítem 1.° de la partida que consulta el sueldo de ese protector.

«El señor Urzúa llamó la atencion del señor Ministro de Colonizacion a la circunstancia de tener relaciones de familia muchas de las personas que desempeñan los primeros cargos en el departamento de Angol; lo que, a juicio de Su Señoría, puede perjudicar el servicio.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, combatió la indicacion del señor Arteaga Alemparte i manifestó que el servicio que prestan las autorides de Angol es del todo satisfactorio.

«Los señores Huneeus i Aldunate, don Luis, fundaron su voto negativo por el ítem que consulta el sueldo del protector de indíjenas, i el señor Mac-Iver su voto afirmativo por el mismo ítem.

«El señor Lira, don Máximo, apoyó la indicacion del señor Rodriguez, don Zorobabel, e hizo algunas observaciones en este sentido.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«El ítem 1.° «Sueldo del protector de indíjenas» fué aprobado por 20 votos contra 19; el ítem 3.° «Sueldo del injeniero de segunda clase», aprobado por el Senado, fué aprobado por unanimidad; el ítem 7.° «Sueldo del secretario de la comision,» fué desechado por unanimidad.

«La indicacion del señor Rodriguez para consultar el ítem 2.° «Sueldo del injeniero de primera clase i jefe etc.», fué desechado por 27 votos contra 12; i la indicacion del mismo señor Rodriguez para consultar el ítem 4.° «Sueldo del injeniero de tercera clase», fué desechada por 28 votos contra 11.

«El ítem 5.° quedó aprobado en la forma acordada por el Senado, por asentimiento tácito de la Sala.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 10.

Seccion de colonizacion.

«Item 1.°	Sueldo del protector de indíjenas	$ 3,500
« 2	Id. de un injeniero	1,200
« 3	Viático para el mismo, a razon de cuatro pesos diarios	1,460
		$ 6,160

«Se puso en segunda discusion la partida 11 «Territorio de Colonizacion de Angol.

«El señor Rodriguez, don Zorobabel, hizo indi-

cacion para suprimir el ítem 2.° de esta partida que consulta mil pesos para sueldo del secretario de la Gobernacion.

«El señor Alfonso, Ministro de Colonizacion, combatió esa indicacion.

«La indicacion del señor Rodríguez fué desechada por 24 votos contra 9 i la partida quedó aprobada por asentimiento tácito de la Sala. Dice así:

PARTIDA 11.

Territorio de colonizacion de Angol.

«Item	1	Sueldo del Gobernador............	$ 1,800
«	2	Pago de casa para la Gobernacion	600
«	3	Sueldo del secretario..............	1,000
«	4	Id. del oficial ausiliar.............	400
«	5	Gastos de escritorio.........	40
			3,840

«A indicacion del señor Alfonso se acordó devolver este presupuesto al Senado sin esperar la aprocion del acta.

«Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei aprobado por el Senado, que autoriza al Ejecutivo para invertir 40,000 pesos en la conclusion del Liceo de Valparaiso, i para vender el sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio. Despues de un corto debate entre los señores Montt, don Pedro, Montt, don Luis, i Amunátegui, el proyecto fué aprobado en jeneral con cinco votos en contra.

«A indicacion del señor Amunátegui, se pasó a discutirlo en particular.

«El señor Blanco Viel fundó su voto negativo al artículo en debate.

«El señor Cuadra manifestó que a pesar de la autorizacion irregular que acuerda el proyecto Su Señoría le daba su voto.

«Los señores Barros Luco, don Ramon, Huneeus i Montt, don Pedro, hicieron algunas observaciones sobre el artículo en debate.

«El artículo fué aprobado con 1 voto en contra.

«El artículo 2.° fué aprobado por unanimidad despues de algunas observaciones del señor Blanco Viel que fundó su voto afirmativo por el artículo.

«El proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de 4,000 pesos en la conclusion del edificio destinado al Liceo de Valparaiso.

«Art. 2.° Véndase en pública subasta la porcion sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio.»

«A indicacion del señor Amunátegui, se acordó devolverlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«Se levantó la sesion a las 11 P. M.»

Se dió lectura a los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, diciembre 29 de 1876.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el presupuesto de gastos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, escepto la relativa a la partida 13, acerca de la cual ha rechazado el item 1.°, i dado su aprobacion al 2.°, quedando aquél en consecuencia en los términos del presupuesto orijinal.

«Devuelvo los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO REYES.—*Federico Puelma*, Secretario.»

«Santiago, diciembre 29 de 1876.—El proyecto de lei acordado por esa Honorable Cámara, que autoriza a las municipalidades de la República para que puedan imponer una contribucion, hasta de 5 por por ciento, sobre la renta calculada o efectiva de todas las propiedades sitas en el recinto de las ciudades o villas de su jurisdiccion, ha sido aprobado por el Senado en los términos que en seguida se copian:

«Artículo único.—Durante el año de 1877, la Municipalidad de Santiago cobrará dobladas las contribuciones que a continuacion se espresan:

«1.ª La de alumbrado i sereno;

«2.ª La de patentes de carruajes, debiendo cobrarse triplicadas las que correspondan a los de uso particular;

«3.ª La de patentes en canchas de bolas i diversiones públicas.

«El aumento de la contribucion de sereno i alumbrado que establece esta lei, gravará solo al propietario i se invertirá esclusivamente en el mantenimiento de la policía de seguridad.

«Quedan abolidas i no podrán en consecuencia cobrarse las contribuciones de puesto fuera de recova i de puestos ambulantes.

«Durante el tiempo fijado en esta lei, la Municipalidad solo podrá cobrar hasta la mitad de la contribucion que grava a los puestos en el interior de los mercados.

«Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su promulgacion.

«Devuelvo los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO REYES.—*Federico Puelma*, Secretario.»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Hago indicacion, señor Presidente, para que la Cámara entre a ocuparse de las modificaciones introducidas en la partida 13 del presupuesto de Relaciones Esteriores, referente a asignaciones para los Consulados de la República, modificaciones que el Senado no ha admitido.

El señor **Presidente.**—Se hará así, si no hai oposicion.

Se dió lectura a las modificaciones.

Se votó si insistia la Cámara en su anterior acuerdo i resultó la negativa por 35 votos contra 3.

Se acordó comunicar esta resolucion al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Montt** (don Luis).—He pedido la palabra con el objeto de llamar la atencion del señor Ministro de Justicia respecto de que el juez de subdelegacion del departamento de Lautaro desempeña al mismo tiempo las funciones de secretario de la Gobernacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—No tengo noticia del hecho a que se ha referido el Honorable Diputado, pero tomaré nota del denuncio de Su Señoría a fin de dictar las medidas que sean convenientes.

El señor **Montt** (don Luis).—Está bien, señor Ministro.

El señor **Presidente.**—Procederemos a ocuparnos del presupuesto de la Guerra.

El discusion la partida 1.ª.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo pido que se ponga en discusion jeneral este presupuesto, como se ha hecho con los demas, salvo que la Cámara acuerde omitir esta discusion, por la urjencia del tiempo.

El señor **Presidente.**—Si le parece a la Cámara, entraremos en la discusion particular de este presupuesto, dándolo por aprobado en jeneral.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Perfectamente.

Quedó así acordado.

Se puso en discusion la partida 1.ª.

El señor **Aldunate** (don Agustin).—Como miembro de la Comision que informó sobre este presupuesto, me veo en el caso de dar a la Cámara una esplicacion.

La Comision evacuó su informe a los tres meses mas o ménos despues de haber hecho un estudio prolijo i detenido i despues de haber llevado la luz al último detalle i en la mas perfecta armonía. Solo en una partida, la referente a la Guardia Nacional, hubo disentimiento de opiniones, i el que habla, que sostuvo el informe, optó por la supresion completa de dicha partida.

Pero si tomé este camino, fué porque creí entónces, como creo ahora, que es el mas corto para llegar a la reforma de esta importante institucion, a fin de mejorarla, poniéndola mas en armonía con nuestro modo de ser i con nuestras instituciones democráticas. Mi propósito no podia ser otro, puesto que soi uno de los que creen que a esta guardia del órden i de la lei le debe el pais gran parte de su progreso social i político.

Las medidas tomadas por el Gobierno para aliviar la situacion de los ciudadanos enrolados en la Guardia Nacional, han venido a hacer mas odiosa la carga que están obligados a soportar aquellos que continúan prestando sus servicios. El desarme de algunos cuerpos de la Guardia Nacional de Santiago i Valparaiso para dejar subsistentes los de los pueblos del sur, viene a hacer indudablemente mas manifiesta i mas sensible la llaga de la desigualdad.

La administracion pasada que supo llevar al pais al campo franco, abierto, de la reforma, no fué tan feliz cuando no puso su mano sobre esta institucion que, aunque profundamente democrática, descansa al presente sobre una base que está ya en su última trama.

No creo necesario desarrollar mas largamente mis ideas. Sé que en la conciencia de la Cámara está la idea de la reforma, i abrigo la esperanza de que en la primera ocasion que se le presente, sabrá hacer un acto de justicia organizando la Guardia Nacional sobre la base de la mas perfecta igualdad.

El señor **Peña Vicuña.**—Desearia saber por qué razon el oficial mayor tiene una gratificacion de 300 pesos a mas del sueldo de 600 pesos que se le asigna, siendo así que todos los oficiales de número, tanto de este Ministerio como de los otros, no ganan mas que 600 pesos.

El señor **Vargas.**—El empleado a que se ha referido el Honorable Diputado que deja la palabra, presta el servicio de los oficiales de partes que existen en todos los Ministerios, los cuales gozan por lei del año 53 de una gratificacion de 300 pesos sobre su sueldo, en razon al mayor trabajo que tienen, porque están obligados a concurrir mas temprano que los otros empleados a la oficina i deben retirarse mas tarde. Ademas, este empleado tiene la obligacion de llevar un libro de todos los decretos que se libran diariamente en el Ministerio teniendo que atender tambien a los solicitantes que concurren a informarse de la marcha de sus solicitudes.

El señor **Peña Vicuña.**—La pregunta que he hecho nace de la manera como figura este empleado en la partida en debate. Si hubiera sabido que este empleado es el que en todos los Ministerios se conoce con el nombre de oficial de partes, no habria molestado a la Cámara con mi observacion, porque sé que este oficial tiene mas trabajo que los demas por cuyo motivo se le ha asignado esta gratificacion de 300 pesos.

En consecuencia, no tengo nada que pedir sobre este item, i agradezco al Honorable Diputado la esplicacion que se ha servido darme.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Entiendo que en los otros Ministerios el oficial de partes no goza de la gratificacion de 300 pesos, el del Ministerio de Justicia creo que no tiene sino 200 pesos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Tiene 300 pesos de gratificacion, como en los demas Ministerios.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Si es así, no tengo ninguna observacion que hacer.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Pido que queden para segunda discusion todos los items de esta partida referentes a la Guardia Nacional.

Se dió por aprobada la partida, quedando para segunda discusion los items relativos a la Guardia Nacional.

Se pusieron en discusion i se dieron por aprobadas por el asentimiento tácito de la Cámara las partidas 2.ª, 3.ª, 4.ª i 5.ª.

Partida 6.ª

El señor **Montt** (don Luis.)—Desearia que el Honorable señor Ministro de la Guerra tuviera a bien decirme si esta partida de tres mil pesos no está incluida en la de imprevistos, porque supongo que este año la Comision no será mui numerosa.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—En la partida de imprevistos, como en todas las demas, se ha tratado de hacer la mayor economía. Se ha calculado de un modo mas aproximativo, así es que se eliminó de ella este item, i tambien por la necesidad a que está destinada. El señor Diputado sabe que talvez conviene mas consultarlo por separado, puesto que propiamente no es gasto imprevisto una gratificacion acordada por una lei a los oficiales de esta seccion.

El señor **Montt** (don Luis.)—Al hacer mi observacion creia que la partida no se iba a gastar precisamente, sino que quedaba al arbitrio del señor Ministro este servicio. Pero con la esplicacion del señor Ministro, no tengo nada que observar.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 7.ª

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Con motivo de la reforma que se ha hecho en las diversas secciones del ejército, ha sido preciso redactar esta partida en otra forma de la que tiene en el presupuesto. Traigo aquí la nueva redaccion que ha sido preciso darle i que someto a la Honorable Cámara.

Se dió lectura a la partida presentada por el señor Ministro.

El señor **Presidente**.—En discusion la partida tal como la ha presentado el señor Ministro de la Guerra.

El señor **Cuadra**.—Talvez seria aquí el lugar oportuno de introducir un item que consulte la gratificacion que se da a los oficiales del ejército de la frontera i que en los años anteriores se ha estado dando en virtud de leyes especiales. Como los presupuestos deben consultar todo gasto previsto i esta gratificacion lo es, creo que el señor Ministro de la Guerra no tendrá dificultad en aceptar esta indicacion.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Me parece mui bien la indicacion del señor Diputado para que se consulte en los presupuestos esta gratificacion; pero como no es un gasto fijo, me parece que no es este el lugar mas conveniente para colocar el item que Su Señoría propone.

El señor **Cuadra**.—Está mui bien; reservaré mi indicacion para mas adelante.

El señor **Presidente**.—Como la partida no ha sido objetada, se dará por aprobada.

«Partida 8.ª—Rejimiento de Artillería.»

El señor **Presidente**.—En discusion la partida.

Se dió por aprobada sin discusion.

Partida 9.ª

Aprobada en la misma forma.

Partida 10.—(*Id. id.*)

Partida 11.

El señor **Carrasco Albano**.—(*No se le oyó*).

El señor **Presidente**.—El señor Diputado hace la siguiente observacion.

Dice Su Señoría que habiéndose cargado el sueldo de un solo coronel en el ítem 1.°, debe consultarse tambien la gratificacion de ese solo coronel en el ítem 2.°, i sin embargo, el Senado dejó la gratificacion para dos coroneles, no habiendo mas que un solo empleado de esta clase en el item 1,° al cual se refiere el ítem 2.°.

Sin embargo, esas dos gratificaciones se refieren a los dos jefes cuyo sueldo se consulta en los primeros ítems de la partida.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 12.

El señor **Presidente**.—En discusion la partida aprobada por el Senado.

El señor **Montt** (don Pedro).—Habiéndose suprimido la Escuela Militar, desearia saber con qué objeto se consulta aquí el sueldo de empleados de ese establecimiento.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—El Gobierno se ha propuesto, al cerrar por ahora la Escuela Militar, no dejar sin colocacion a los empleados que servian en ese establecimiento. Tratándose de este empleado, que ha prestado buenos servicios a la instruccion pública, no parecia justo ni equitativo llamarlo al Cuerpo de Asamblea.

Por otra parte, ese empleado pertenece a la planta legal de la Academia, i no me he creido autorizado para suprimirlo de una plumada.

Por eso se consulta aquí su sueldo, suprimida como está la partida relativa a la Escuela Militar, a que pertenecia.

Debo advertir tambien que la clausura de la Escuela Militar no es absoluta, sino provisoria, pues deberá reorganizarse de nuevo a fines del año entrante; i por lo tanto, no seria prudente echar a la calle sus empleados, a quienes habrá que llamar mañana talvez para que sigan prestando los servicios que tan activa i honradamente han prestado antes.

El señor **Montt** (don Pedro).—Despues de las esplicaciones dadas por el Honorable Ministro, nada tengo que observar. Si esos sueldos están consultados por lei, es natural que no se supriman por un simple decreto.

Por lo demas, celebro mucho que el señor Ministro marche por el camino de la legalidad i deseo que continúe marchando por él.

El señor **Blanco Viel**.—Lo encuentro perfectamente justificado el partido que ha tomado el señor Ministro de la Guerra para no echar a la calle a funcionarios que han prestado mui buenos servicios.

Pero veo que aquí se consulta el sueldo de dos subtenientes i no hai mas que uno. De modo que podria suprimirse el sueldo de un subteniente.

El señor **Presidente**.—¿Su Señoría hace indicacion en ese sentido?

El señor **Blanco Viel**.—Sí, señor.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—No hai ningun inconveniente para que así se haga. En el mismo caso pueden decretarse algunos otros sueldos, pero entónces el gasto no se hace aunque este consultado.

El señor **Presidente**.—Aprobada la partida con la indicacion del Honorable Diputado por Santiago.

Partida 13.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).—Yo me permitiria rogar al señor Ministro nos dijera qué razones han inducido al Gobierno a suprimir el empleo de uno de los cirujanos de Santiago. El trabajo que hai en la actualidad es el mismo que ántes; el servicio de los hospitales donde hai un gran número de enfermos, los informes, etc. es una torca excesiva para un solo cirujano.

Por otra parte, el cirujano que se separa tiene algunos años de servicio i desearia saber si los pierde con la separacion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Agradezco al señor vice-Presidente que haya tenido la bondad de ilustrarme con los conocimientos especiales que tiene sobre la materia.

Las razones que aconsejaron a la comision la supresion de un cirujano, fueron las siguientes: Antes estos cirujanos servian el hospital militar, de modo que ese hospital era servido solo por los dos cirujanos. Mas tarde se suprimio el hospital militar i esos enfermos entraron a los hospitales comunes, donde son asistidos por todos los médicos que asisten a ellos; de manera que los trabajos de los cirujanos han disminuido. Sin embargo, no tengo conciencia perfectamente formada sobre el asunto para decir a la Cámara que lo que se ha hecho es lo mejor i que se puede hacer el servicio con un solo cirujano, mucho ménos cuando he oido la opinion del señor vice-Presidente que afirma lo contrario. Si por esta supresion hubiera realmente de sufrir el servicio público, yo estaria por aprobar la indicacion del señor vice-Presidente.

I me ocurre otra idea que agregar, i es que en caso de ausencia o enfermedad del cirujano, ese ramo del servicio quedaria desatendido. De modo que aun cuando pudiera servirse por uno solo, esos casos de imposibilidad hacen necesario que haya dos.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).-

Despues de las esplicaciones del Honorable señor Ministro de Guerra será inútil que yo use de la palabra. Sin embargo, necesito hacer una pequeña rectificacion.

El señor Ministro está en un equívoco al suponer que los enfermos militares son asistidos por los médicos civiles.

No es así, señor. Una vez suprimido el hospital militar, entiendo que los enfermos de la policía simplemente pasaron al hospital comun; pero los soldados de línea enfermos, como son los que pagan en el hospital de San Vicente de Paul, son servidos por los cirujanos militares. Siendo dos los cirujanos, el servicio se ha dividido en dos parte: uno atiende a los enfermos del hospital i el otro a las necesidades de los cuarteles, como son reconocimiento de individuos imposibilitados, certificados que hai que dar, etc. Por eso decia yo que es enteramente imposible que uno solo haga ese doble servicio.

Ademas es mui oportuna la observacion del señor Ministro sobre la enfermedad de algunos de los cirujanos.

Por otra parte, el gasto que impone este servicio es tan exiguo, que no se puede tomar en cuenta. El pais i la Cámara están solo por las verdaderas economías, que perjudican el servicio público.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Creo que despues de las esplicaciones del señor vice-Presidente, la Honorable Cámara aceptará la indicacion de Su Señoría. Yo tambien he tenido ocasion de ver la imposibilidad de que haya un solo cirujano, i creo que el trabajo que tienen esos funcionarios es mui pesado.

Si se dejase uno solo, habria que buscar un suplente en todos los casos de imposibilidad del propietario, i entónces la economía que se busca habria desaparecido. Por eso creo que la Cámara debe aprobar la indicacion del señor vice-Presidente.

El señor **Prado Aldunate**.—No he alcanzado a oir las razones espuestas por el señor vice-Presidente; i por lo que le he oido al señor Ministro de Guerra, no he podido comprender si los militares que hoi dia van a los hospitales son forzosamente asistidos por los cirujanos militares.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Sí, señor.

El señor **Prado Aldunate**.—Si es así, indudablemente que hai una razon bastante poderosa para que no haya un solo cirujano. Pero si los soldados deben ser asistidos tambien por los otros médicos, no veo la razon para tener dos cirujanos de ejército.

El señor **Allende Padin** (vice-Presidente).—Siento no haber podido hacerme oir por el señor Diputado, i me esforzaré con el objeto de hacerle presentes las razones de mi indicacion.

Desde luego afirmo, como antes lo hice, que los enfermos militares que van de los cuerpos de línea, son atendidos por el servicio especial hecho por cirujanos militares. Estos enfermos pagan una pension, que está determinada por un contrato especial de cierta suma diaria. No entran a las salas que asisten los facultativos del servicio comun.

Los cirujanos militares asisten a los militares enfermos, i tambien hacen el servicio de visitar los cuarteles, dar certificaciones, i otras necesidades que se ofrecen.

Si los enfermos hubieran de ser atendidos por los demas médicos, no tendria razon de ser la existencia de estos empleados.

A esto agregaba el señor Ministro de Guerra que es imposible que el servicio pueda ser desempeñado por uno solo, porque el número de enfermos no baja de noventa a cien, porque es un número mui crecido para un solo médico, i tambien por el otro servicio que hai que hacer, de visitas en los cuarteles i asistir en épocas determinadas a las oficinas de Gobierno. Decia tambien el señor Ministro que era mui posible que uno de los cirujanos se enfermase, en cuyo caso, si no hubiera mas que uno solo, habría que nombrarle un reemplazante.

Me parece, pues, que es necesario i conveniente la existencia de esos dos cirujanos, sobre todo si se toma en cuenta lo exigüo de la asignacion que reciben.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).— ¿Cómo es el item que propone Su Señoría?

El señor Allende Padin (vice-Presidente), Lee la indicacion.

El señor **Presidente**.—Se dá por aprobada la partida. En votacion la indicacion del señor vice-Presidente para que se consulte el sueldo de dos cirujanos i se redacte el item 2.° en la forma que Su Señoría propone.

Fué aprobada la indicacion con 7 votos en contra.»

«Partida 14.—Hospitales de la Alta i Baja frontera

El señor **Mac-Iver**.—Tengo entendido, señor, que en la Alta i Baja Frontera, en Tolten, existe una guarnicion escasísima i si es así me parece que es excesivo el número de empleados que se consulta para el hospital.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Existe una guarnicion, señor lo necesario para ese departamento. Ademas el hospital no solo sirve a los militares, sirve a todo el pueblo.

Tanto mas cuanto que no sirve esclusivamente a los individuos del ejército, sino tambien al pueblo en jeneral. El personal es, ademas, el estrictamente necesario, porque se ha hecho en él una reduccion considerable, sin desatender por esto el servicio.

El señor **Mac-Iver**.—Con las observaciones hechas por el señor Ministro sobre el servicio de este hospital, en el que van a refujiarse no solo los individuos de tropa sino tambien el pueblo en jeneral, desisto de la observacion que habia formulado.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 15.

El señor **Videla**.—Deberia suprimirse el sueldo del sarjento mayor Fuenzalida, porque su retiro no es ya temporal, sino perpétuo.

Se dió por aprobada la partida con la supresion propuesta por el señor Videla.

Partida 16.

El señor **Montt** (don Pedro).—Desearia saber qué servicios prestan los jefes de inválidos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Se han suprimido los jefes de inválidos en todos aquellos departamentos en que el número de éstos es reducido i en que el servicio de ese ramo puede hacerse por otros empleados; i se han dejado solo en aquellos en que hai muchos inválidos.

El número de inválidos en Santiago i Valparaiso es considerable, i por consiguiente, no puede desempeñarse ese cargo sino por un militar.

Hai que agregar que estos empleados pasan revista a gran número de soldados que gozan asignaciones por lei, i que el decreto relativo a los militares de la Independencia, ha venido a aumentar últimamente ese número.

El Ministerio de mi cargo tuvo especial cuidado de averiguar en cuáles departamentos era necesario mantener estos jefes i en cuáles se podia suprimir. Así, se ha podido suprimirlos en varios departamentos, dejándolos únicamente en aquellos en que sus servicios son absolutamente indispensables.

El señor **Presidente.**—Como, segun entiendo, no se ha hecho oposicion a la partida, la daremos por aprobada.

Se dió tambien aprobada sin discusion la partida 17.

Partida 18.

El señor **Blanco Viel.**—Voi a decir dos palabras para encarecer al señor Ministro de la Guerra la necesidad de tomar alguna medida respecto del hecho sobre que voi a llamar su atencion.

Hai algunos oficiales del tiempo de la Independencia que no viven en Chile sino en el Perú, en la República Arjentina o en otras partes; i el Gobierno no se ha creido autorizado para pagarles la remuneracion que les acuerda la lei, por el hecho de residir fuera del pais.

En efecto, el decreto o lei a que me refiero, no tomaba en cuenta la circunstancia de que estos militares de la Independencia residieran fuera de Chile. En este caso se encuentra el señor Guido, coronel arjentino, que hizo todas las campañas del ejército chileno, i dos o tres oficiales mas que he tenido ocasion de conocer por solicitudes que han venido a la Cámara i que han venido a parar al Ministerio de la Guerra sin haber podido obtener jamas una resolucion cualquiera.

Como estas remuneraciones no serian mui gravosas al Erario, porque son pocos los militares a quienes habria de pagérseles, hago estas observaciones para que el señor Ministro de la Guerra presente en el año próximo un proyecto en que se declare que se abonen a quienes corresponda, aunque no residan dentro del pais.

Así creo que se habria consultado el interes de estos individuos i se habria hecho una obra de reparacion i de justicia.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Parece que el señor Diputado conviene en que, segun el testo de la lei i segun su espíritu, no están comprendidos en ella los jefes que no residen en el pais. I en efecto, la lei se ha referido a aquellos militares de la Independencia que estuvieren presentes, que se encontraren en Chile.

Así es que, estando de acuerdo con el señor Diputado respecto de la equidad i justicia que habria en comprender en la lei a los militares de nuestra Independencia que se hallan actualmente en el estranjero, disiento de la apreciacion que ha hecho Su Señoría en cuanto a su número. Cree el señor Diputado que ese número seria mui reducido. Yo tengo antecedentes para creer que no es tan reducido. Cuando se dictó esta lei, se creyó que habia pocos en el pais i que por lo tanto se iba a imponer al Erario un gravámen insignificante. Recuerdo que en la discusion se hizo mencion de uno que otro caso especial. En virtud de estos antecedentes, se dictó la lei.

Mas tarde se ha visto, sin embargo, que la suma que cuesta al Estado esta remuneracion es bastante considerable; i no sabemos a qué cifra podria llegar todavia si hubiéramos de abrir la puerta concediendo este derecho a todos, residan donde residan.

El señor Diputado, sin embargo, tiene perfecto derecho para presentar un proyecto al Congreso sobre el particular. Por lo que a mí toca, nada puedo decir por el momento, porque no me es posible anticipar mi opinion.

Lo que podria hacer seria tratar este negocio en consejo de Ministros; pero en cuanto a comprometerme a presentar el proyecto a que se refiere el señor Diputado, como Ministro, siento no poder complacer a Su Señoría.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Desearia saber si el item 271 de esta partida, que consulta una gratificacion de veinticinco por ciento, tiene su oríjen en una lei especial, porque si no es así, creo que debe suprimirse, dejando a estos militares en la misma condicion de los que están en servicio activo

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Esta gratificacion tiene su oríjen en una lei, por eso se creyó que no era conveniente en el presupuesto sujetarla a las mismas condiciones de las demas gratificaciones.

Por lo demas, estoi de acuerdo con Su Señoría en cuanto a que se deben dejar estos militares en la misma condicion que los demas.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—¿Cómo dice el presupuesto pasado por el Senado?

(Se leyó).

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Se ve, pues, que están en la misma condicion que los demas. Hago indicacion para que se suprima el item.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Yo acepto la indicacion del señor Diputado por Rancagua, porque desde que los militares en servicio activo no gozan del veinticinco por ciento, es claro que éstos tampoco deben tener gratificacion.

El señor **Jara.**—Yo no he aceptado ni la reduccion ni la supresion del 25 por ciento; i no porque nosotros hayamos corrido esa adversa suerte, quiero que los militares corran la misma. Hago indicacion formal para que se dé a los militares el 25 por ciento.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Creo que no se puede aprobar la indicacion que formula el señor Diputado, porque en la resolucion jeneral que ha tomado la Honorable Cámara están incluidos tambien los militares.

El señor **Presidente.**—Estamos discutiendo un proyecto de lei remitido por el Senado, i debe la Cámara formular una opinion positiva o negativa respecto del ítem. En votacion la partida. Como no han sido objetados los demas ítems, se dará por aprobada. En votacion el último ítem de la partida, al cual se ha opuesto el señor Diputado por Rancagua, fundándose en que hai un error.

El señor **Jara.**—Yo he propuesto que se mantenga el 25 por ciento.

El señor **Vergara Albano.**—Yo pregunto si se ha retirado la indicacion del señor Jara.

El señor **Presidente.**—Votaremos la indicacion del señor Diputado por la Laja para elevar a 25 por ciento la gratificacion de los militares.

El señor **Jara.**—Esa indicacion se puede votar

por cuanto la Cámara la ha acordado para los militares en servicio activo.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Pido la palabra sobre este incidente de la votacion. Si no estoi equivocado, el presupuesto de la Guerra vino con el 16 por ciento para estos empleados, como para todos los demas. Con posterioridad el Senado aprobó el acuerdo de esta Cámara que suprimió por completo la gratificacion del 25 por ciento, esceptuando a los que disfrutan gratificaciones en virtud de leyes especiales.

Desde que no hai lei especial que les otorgue a estos oficiales la gratificacion, es claro que estan comprendidos en la supresion acordada por ambas Cámaras. De modo que si hoi queremos dar esa gratificacion, tendremos que volver sobre el acuerdo ya tomado. Así es que lo único que se puede hacer es suprimir este ítem.

El señor **Presidente**.—Yo pienso como el señor Diputado, pero he tenido que poner en discusion el ítem.

El señor **Jara**.—En obsequio de la brevedad yo retiro mi indicacion.

El señor **Novoa**.—No podemos volver sobre lo que ya está acordado.

El señor **Presidente**.—En tal caso, quedará eliminada la indicacion de señor Diputado por la Laja. Queda solamente la indicacion del señor Diputado por Rancagua, para suprimir el último item que consulta una gratificacion de 16 por ciento Si ningun señor Diputado exije votacion, se dará por suprimido el ítem.

Se dió por suprimido.

Partida 19.

Se dió por aprobada la partida.

El señor **Gonzalez Julio**.—Antes de pasar adelante, pido la palabra para proponer a la Cámara que en vista de lo avanzado del año i atendiendo a que muchos señores Diputados no podrán permanecer la semana próxima en Santiago, acuerde celebrar una sesion mañana en la noche a la hora de costumbre.

Entiendo que la sesion de mañana en el dia está dedicada a la interpelacion del Honorable Diputado por Lontué; en seguida vienen dos dias festivos; de manera que no volverá a continuar la discusion de los presupuestos hasta el mártes 2 de enero, i entónces resultaria que, despachados los presupuestos, sería difícil reunir número, i mientras tanto queda tantos otros proyectos importantes por despachar.

Yo creo que los señores Diputados harian un acto de patriotismo, haciendo un sacrificio para tener sesion mañana en la noche.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.—El número de sesiones que celebra la Cámara es yá excesivo i los presupuestos no estan tan avanzados. Yo creo que en pocas sesiones mas despacharemos los proyectos urjentes, sin necesidad de recargar la tarea, lo que talvez produciría un efecto contrario: no habria número.

El señor **Huneeus**.—Yo creo que pueden conciliarse los deseos de los Honorables Diputados que me preceden en la palabra, acordando que desde hoi las sesiones nocturnas de los lúnes, miércoles i viernes duren hasta las doce i media o hasta las doce.

El señor **Presidente**.—¿Acepta la modificacion el Honorable Diputado por Freirina?

El señor **Gonzalez Julio**.—La acepto; pero siendo hasta las doce.

El señor **Presidente**.—Seria mas conveniente fijar una hora fatal.

El señor **Huneeus**.—Propongo las once i media.

Varios señores **Diputados**.—Es mui poco. Hasta las doce.

El señor **Presidente**.—Se va a votar la indicacion del señor Huneeus para que las sesiones nocturnas se levanten a las once i media, principiando desde hoi Si fuese desechada, se entenderá que deben concluir a las doce, como proponen varios señores Diputados.

La votacion dió por resultado: 17 votos por la afirmativa i 14 por la negativa.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion de los presupuestos.

«Partida 20. Asignaciones pias 16,849 42».

Se dió por aprobada.

Partida 21.

Aprobada sin debate.

Partida 22 id.

Partida 23 id.

Partida 24.

El señor **Prast** (Ministro de la Guerra.)—En esta partida debe consultarse un item de 6, 000 pesos para gratificacion al jefe del ejército de la frontera, como lo ha pedido el Honorable señor Cuadra Diputado por Linares.

Se dió por aprobada la partida con esta agregacion.

Partida 25.

El señor **Blanco Viel**.—Hai en esta partida veinticuatro mil pesos para impresiones. Desearia saber si con esta suma se hace la impresion de la Memoria del Ministerio de la Guerra i si se consulta la cantidad necesaria para pagar la impresion del testo de Construcciones militares que se estaba traduciendo. Si la impresion de esta obra está terminada, deberia disminuirse la partida.

Desearia saber lo que hai sobre el particular.

El señor **Vargas**.—La impresion del testo a que se refiere el señor Diputado ha sido concluida i pagada. Esta partida es para la impresion de la Memoria del Ministerio de la Guerra.

Se dió por aprobada la partida.

El señor **Riesco** (Secretario).—La partida 26 relativa a la gratificacion del 25 por ciento a los empleados del Ministerio de la Guerra ha sido suprimida.

«Partida 27.—Seccion de la Guardia Nacional.

El señor **Blanco Viel**.—Pido la palabra para socitar que quede esta partida como todas las demas que se refieren a la Guardia Nacional, para segunda discusion.

Tengo encargo de un Honorable Diputado para pedir la segunda discusion de esas partidas.

El señor **Presidente**.—Quedan las partidas relativas a la Guardia Nacional para segunda discusion.

Partida 31.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Esta partida tambien pertenece a la Guardia Nacional.

Me parece que debemos pasar a tratar del presupuesto de Marina.

El señor **Presidente**.—Quedaran entónces para segunda discusion todas las partidas del Ministerio

que no se han discutido todavía; i pasaremos a tratar del presupuesto de Marina.

Partida 1.ª—*Aprobada sin debate.*

Partida 2.ª—*Aprobada.*

«Partida 3.ª—Arsenal de Marina... $ 16,042 80»

Se dió por aprobada.

«Partida 4.ª—Gobernaciones Marítimas.................................... $ 28,680.»

El señor **Blanco Viel**.—Los items 20, 21 i 22 consultan el sueldo de un marinero primero i de dos segundos i la racion de armada para estos tres individuos, que todo podián hacer ménos lo que se les encomienda, por la razon mui sencilla de que no tienen los elementos indispensables. Segun me ha dicho un caballero, comerciante del Papudo i que me merece la mas completa fé, hace nueve años que no hai bote en el Papudo; de manera que hace nueve años que esos empleados no prestan servicio de ninguna especie, que por lo demas son innecesarios.

Con este antecedente, hago indicacion para que se supriman todos estos items relativos al puerto de Papudo.

El señor **Peña Vicuña**.—Por datos que he podido recojer, el bote a vapor que hai en la Gobernacion marítima de Valparaiso no presta servicios de ningun jénero, parece que a causa de su construccion no sirve para el objeto a que se le destinó. Pero entre tanto, este bote orijina un gasto de 1210 pesos al año, en tripulacion, combustible, etc.

Segun entiendo, el capitan del puerto debe visitar todo buque en el acto de arribar, i como no es posible tener preparado a toda hora el bote de vapor, porque orijinaria un gasto tan inmenso, como inútil, de carbon, resulta que no se le emplea nunca, porque esperar que se caldee es llegar mui tarde.

En consecuencia, yo pediria que se suprimiera el item relativo a este bote, si es que efectivamente no presta el servicio a que está destinado.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Seria conveniente que quedara esta partida para segunda discusion, para pedir informes por mi parte acerca de los dos puntos tocados por los Honorables Diputados que acaban de hacer uso de la palabra; porque aunque en este momento tengo la misma opinion que Sus Señorías, no es prudente, proceder con precipitacion.

Quedó la partida para segunda discusion.

«Partida 5.ª—Telégrafos marítimos... $ 2,004»

Se dió por aprobada.

«Partida 6.ª—Cuerpo de Guerra...... $ 124,570»

Partida 6.ª—

El señor **Arteaga Alemparte**.—Voi a hacer una pregunta al señor Ministro de Marina porque aunque la hora es avanzada, una interpelacion de este jénero siempre viene a tiempo.

Desearia saber del señor Ministro hasta dónde la economía que se ha consultado aquí es una verdadera economía, una economía que no dé lugar mañana a mayores gastos.

Segun los datos que he recibido, un buque desarmado es un buque perdido o en camino de perderse. I yo temeria que eso sucediera con la *Chacabuco* i la *O'Higgins*. Lo temeria porque un buque desarmado está destinado a ser consumido por la broma. De ahí que la mayor parte de los buques en inaccion tengan que pasar a los almacenes del arsenal para limpiar sus fondos i nuestros almacenes no tienen arsenales; i no teniéndolos, pueden llevarse la broma por el esterior, i los ratones i la polilla por el interior, una gran parte del buque.

Si así fuera, como lo temen muchos, me atreveria a preguntar al señor Ministro si cree Su Señoría que este temor es justificado, si cree Su Señoría que pueden desarmarse los buques i hacer economías que mas tarde no nos cuesten muchos escudos mas.

He oido hablar aquí que tambien la Inglaterra desarma sus buques. Pero el desarme de buques que hace la Inglaterra es distinto de nuestro desarme. La Inglaterra desarma sus buques para que reciban el aire i se limpien las escotillas i para que se sequen las maderas, miéntras que nosotros hacemos el desarme para dejar el buque dentro del agua......

El señor **Presidente**.—Me permito recordar al Honorable Diputado por Valparaiso que ha llegado la hora de levantar la sesion. Aunque me sea sensible hacer observacion a Su Señoría, mi deber me obliga a ello.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Tengo mui poco mas que decir, Honorable señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Entónces puede Su Señoría continuar.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Si Su Señoría me dejara con la palabra para mañana, tendria que recorrer mis libros de marina i talvez fatigaria demasiado la atencion de la Honorable Cámara. Todo lo que deseo saber es hasta qué punto mis temores son fundados; que si no lo fueran me alegraria mucho; i si lo fueran, por desgracia, rogaria al señor Ministro de Marina que, sin preocuparse de economías peligrosas, volviera a restablecer el antiguo armamento de los buques.

Yo puedo formular esta indicacion, i la puedo formular, señor Presidente, porque conozco un poco estos negocios de marina, aunque no sea marino. He preguntado a hombres esperimentados lo que piensan a propósito del desarme de nuestras naves; i todos me han dicho—i no sé si habran dicho lo mismo al Gobierno—que buque desarmado en Chile es buque perdido o en camino de perderse. I como deseo que ninguno de nuestros buques se pierda ni esté en camino de perderse, i lo deseo mas vivamente cuanto que estoi seguro que el mismo señor Ministro de Marina actual desea, como yo, que nuestra marina que ha corrido tantos peligros, no los corra en lo sucesivo.

El señor **Presidente**.—La hora es avanzada, puede quedar con la palabra el señor Ministro.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Podria en dos palabras contestar al señor Diputado i talvez se dará por satisfecho.

El señor **Mac-Iver**.—No hai número, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO, redactor.

SESION 49.ª ESTRAORDINARIA EN 30 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—El señor Carrasco Albano pide se discuta con preferencia el proyecto sobre un ferrocarril al mineral de las Condes.—El mismo señor Diputado retira su indicacion.—El señor Rojas, don Jorje 2.º, pide se oficie al señor Ministro del Interior preguntándole si el Intendente de Concepcion ha acusado recibo a la nota que se le dirijió por dicho señor Ministro sobre varios sucesos que han tenido lugar en el departamento de Lautaro.—Contesta el señor Ministro de Justicia a la interpelacion del señor Urzúa sobre la conducta funcionaria de don Diego Whitaker, juez letrado en lo civil de Talca.—Replican los señores Letelier i Urzúa.—Se acuerda celebrar sesion por la noche para continuar el mismo debate.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 48.ª estraordinaria en 29 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Agustin.)	Hurtado (don M. A.)
Aldunate (don Luis.)	Hurtado (don J. N.)
Allende Padin	Jara
Allendes	Jimenez
Amunátegui	Lastarria
Arteaga Alemparte	Letelier (don Ricardo.)
Bacarreza	Lira (don Cárlos.)
Barros Luco (don R.)	Lira (don Máximo.)
Barros (don Ladislao.)	Mac-Iver
Barros (don Lauro.)	Montt (don Luis)
Blanco Viel	Montt (don Pedro.)
Beauchef	Novoa (don Jovino.)
Calderon	Novoa (don Nicolas.)
Carrasco Albano	Prado Aldunate
Carrera Pinto	Prado (don Santiago.)
Contreras	Peña Vicuña
Cood	Rodriguez (don J. E.)
Cuadra	Urzúa
Carvallo	Valdes Lecaros
De-Putron	Vargas
Echavarría	Vergara Albano
Errázuriz (don Isidoro.)	Vicuña (don Claudio.)
Gandarillas (don J. A.)	Videla
Gandarillas (don P. N.)	Zegers
Gana	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Guerra.
Garcia de la Huerta	
Gonzalez (don J. A.)	
Gonzalez Julio (don N.)	
Huneeus	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República en que comunica ha mandado entregar al oficial mayor de la Secretaría de esta Cámara 1,000 pesos para gastos de Secretaría.—Se mandó archivar.

«2.º De tres oficios del Senado: Comunica con el primero que la partida 37 del presupuesto del Ministerio del Interior «Caminos», ha quedado aprobada por esa Cámara en los mismos términos en que lo fué por ésta. Comunica por el segundo que ha prestado su aprobacion a las modificaciones que hizo esta Cámara al presupuesto de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, esceptuando la relativa a la partida 13 «Asignacion a los consulados de la República.» I en el tercero devuelve modificado el proyecto de lei acordado por esta Cámara que autoriza a las Municipalidades de la República para que puedan imponer una contribucion hasta de 5 por ciento sobre la renta calculada o efectiva de todas las propiedades situadas en el recinto de las ciudades.—Se mandó archivar el primero i los otros dos quedaron en abla.

«El señor Montt, don Luis, llamó la atencion del señor Ministro de Justicia a que el juez de subdelegacion de Lautaro desempeña las funciones de secretario de la Gobernacion.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado.

«A indicacion del señor Alfonso, se consideró la modificacion que esta Cámara hizo a la partida 13 del presupuesto de Relaciones Esteriores i que fué desechada por el Senado.

«Por unanimidad se acordó no insistir en esa modificacion, dejando la partida en esta forma:

PARTIDA 13.

Item 1.º	Para asignaciones a consulados de la República...............	$ 10,000
— 2.º	Al cónsul de Chile en el Callao por asignaciones atrasadas que se le adeudan...................	1,000
	Total...........	11,000

«Por el asentimiento tácito de la Sala, se aprobó en jeneral el presupuesto de Guerra i Marina para 1877, i se pasó a su discusion particular.

«La partida 1.ª «Secretaría de Guerra», fué aprobada por unanimidad despues de algunas observaciones del señor Aldunate, don Agustin, de un corto debate entre los señores Peña Vicuña, Vargas, Hurtado, don José Nicolas, i Arteaga Alemparte, dejando para segunda discusion. a solicitud del señor Errázuriz, don Isidoro, los ítems 4.º i 6.º relativos al sueldo del jefe de la seccion de la Guardia Nacional i de los oficiales de Plana de la misma seccion.

«Las partidas 2.ª «Plana mayor jeneral», 3.ª «Inspeccion jeneral del ejército» 4.ª «Comandancia jeneral de armas de Santiago», 5.ª «Comandancia jeneral de armas de Valparaiso», i 6.ª «Cuerpo de injenieros», fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«En discusion la partida 7.ª «Estado mayor de plaza», el señor Prats, Ministro de la Guerra, espuso que con motivo de disposiciones últimamente dictadas era necesario modificar esta partida i propuso se le aprobara en la forma siguiente:

PARTIDA 7.ª

Estado mayor de plaza.

Item 1.	Sueldo de un coronel, miembro propietario de la comision calificadora de servicios........ $	2,650
— 2.	Id. de dos id., edecanes de Gobierno, con 3,140 pesos cada uno................................	6,280
— 3	Id. de dos tenientes-coroneles, id. id., con 2,200 pesos cada uno	4,400
— 4	Id. de dos id. id, i 1. del Congreso, con 2,200 pesos, cada uno.	4,400
— 5	Id. de dos id. id., comandantes	

	de los cuerpos de inválidos de Santiago i Valparaiso, con 1,880 pesos cada uno..........	3,760
— 6	Id. de trece sarjentos mayores ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Colchagua, Linares, Maule, Concepcion, Bio-Bio, Angol, Arauco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, con 1,375 pesos cada uno.....................	17,875
— 7	Id. de un id., ayudante del Ministerio de la Guerra.......	1,375
— 8	Id. de tres capitanes, ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas de Curicó, Talca i Ñuble, con 870 pesos cada uno........................	2,610
— 9	Id. de tres id., comandantes de los cuerpos de inválidos de Talca, Concepcion i Lebu, con 870 pesos cada uno....	2,610
— 10	Id. de dos id., guarda-almacenes de Valparaiso i Cañete, con 870 pesos cada uno.........	1,740
— 11	Sueldo de un capitan, encargado de llevar el escalafon i demas libros relativos al movimiento del ejército en las oficinas del Ministerio de la Guerra............................	1,140
— 12	Id. de un ayudante-mayor, comandante del cuerpo de inválidos de Chillan..................	725
— 13	Id. de dos id. id., guarda-almacenes de Santiago i Angol, con 725 pesos cada uno........	1,450
— 14	Id. de un subteniente, ayudante de la Comandancia de Armas de Magallánes...............	520

Estado mayor jeneral del ejército del sur.

— 15	Sueldo de dos primeros ayudantes, un teniente coronel i secretario, con 1,880 pesos anuales, i un sarjento mayor con 1,375 id., son................	3,255
— 16	Id. de dos segundos id., un capitan, con 870 pesos anuales, i un teniente, con 605 pesos, son	1,475
	Total de la partida......	56,265

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma propuesta por el señor Ministro.

«Las partidas 8.ª «Rejimiento de artillería», 9.ª «Empleados de maestranza», 10 «Infantería», i 11 «Caballería, fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 12, aprobada por el Senado, «Empleados de la Escuela Militar.»

El señor Montt, don Pedro, preguntó al señor Ministro por qué se habia suprimido la Escuela Militar, dejando con sueldo a algunos empleados.

«Contestó el señor Ministro que porque Su Señoría no se habia creido autorizado para proceder de otra manera por ocupar esos oficiales destinos creados por lei; pero que se trataba de ocuparlos en otros servicios a fin de evitar ese gasto.

«El señor Blanco Viel hizo indicacion para suprimir el sueldo de uno de los subtenientes a que se refiere el item 2.º, por no existir en la actualidad sino uno en ese servicio.

«La partida fué aprobada por unanimidad con la modificacion propuesta por el señor Blanco Viel.

«Se puso en discusion la partida 13, «Cirujanos de ejércitos.»

«El señor Allende Padin hizo indicacion para consultar en el item 2.º el sueldo de dos cirujanos para la guarnicion de Santiago, en la forma que se encuentra en el presupuesto vijente.

«Esta indicacion fué apoyada por los señores Prats, Ministro de la Guerra, i Barros Luco, don Ramon, i aprobada por 7 votos en contra, despues de algunas observaciones del señor Hurtado, don José Nicolas.

«La partida 14, «Hospitales de la Alta i Baja Frontera,» fué aprobada por unanimidad.

«La partida 15, «Jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente,» fué igualmente aprobada por unanimidad, supriniendo, a indicacion del señor Videla, el item 7.º, que consultaba 750 pesos para sueldo de don Agustin Fuenzalida.

«La partida 16 «Jefes, oficiales i soldados retirados absolutamente e inválidos», fué aprobada por unanimidad despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Ministro al señor Diputado por Petorca, señor Montt.

«La partida 17 «Jubilados», fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 18 «Jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia.»

«El señor Blanco Viel manifestó hai fuera del pais algunos militares que prestaron sus servicios en la época de la Independencia i que no gozan de los beneficios de la lei de 1875 porque en ella no se espresó nada a este respecto i pidió al señor Ministro, que en beneficio de esos militares, propusiera al Congreso algun proyecto de lei.

«Contestó el señor Ministro que no podia ofrecer al señor Diputado la presentacion del proyecto por diversas consideraciones que espuso.

«El señor Lira, don Máximo, hizo indicacion para suprimir el item 257 de esta partida que consulta 13,600 pesos para gratificar con un 16 por ciento a los militares a que ella se refiere.

«El señor Novoa, don Jovino, apoyó esta indicacion.

«El señor Jara pidió se aprobara el item consultando en él un 25 por ciento en vez del 16 por ciento.

«Despues de un corto debate, el señor Jara retiró su indicacion i la partida fué aprobada, con la supresion propuesta por el señor Lira, por el asentimiento tácito de la Sala.

«Las partidas 19 «Asignacion por montepío militar», 20 «Asignaciones pías», 21 «Hospitalidad», 22 «Remontas i montura», 23 «Luz i lumbre», fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 24 «Sobre sueldos a los jefes i oficiales e individuos de tropa del ejército que guarnezcan las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina 500 pesos.»

«El señor Cuadra propuso se agregara el siguiente ítem 2.°:

«Gratificacion al jeneral en jefe del ejército de la frontera i a los ayudantes del estado mayor jeneral de dicho ejército, según las leyes 30 de octubre de 1845 .... $ 6,000

«El mismo señor Diputado manifestó que en los años anteriores se han pagado las gratificaciones a que se refiere este segundo ítem deduciéndolas de las leyes que las fijan.

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma propuesta por el señor Cuadra.

«La partida 25 fué aprobada por unanimidad.

«Las partidas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 i 33, quedaron para segunda discusion a solicitud del señor Blanco Viel.

«El señor Gonzalez Julio hizo indicacion para que se acordara celebrar sesion el dia siguiente por la noche, a la hora de costumbre, para continuar la discusion de los presupuestos.

«El señor Huneeus modificó esta indicacion proponiendo que se celebren sesiones nocturnas solo los lúnes, miércoles i viernes hasta las 11 i media.

«El señor Montt propuso fueran hasta las 12.

«El señor Gonzalez Julio aceptó la modificacion hecha por el señor Huneeus.

«La indicacion del señor Huneeus fué aprobada por 17 votos contra 14.

«Presupuesto de Marina.»

«Por unanimidad i sin debate se aprobaron las partidas 6.ª.

«Secretaría de Marina» 2.ª «Comandancia jeneral de Marina» i 3.ª «Arsenal de Marina.»

«Se puso en discusion la partida 4.ª «Gobernaciones Marítimas.»

«El señor Blanco Viel propuso se suprimieran los ítems 17, 18, 19 i 20, destinados a pagar sueldos a tres marineros para la Gobernacion de Papudo, a racion de armada para los mismos i a gastos de escritorio, por considerar innecesario el servicio a que se les destina.

«El señor Peña Vicuña propuso la supresion de los ítems 27, 28, 29 i 30, destinados a la dotacion del bote a vapor de la Gobernacion de Valparaiso, por considerar innecesario el servicio a que se destina ese vapor.

«El señor Videla apoyó esta indicacion.

«A solicitud del señor Prats, Ministro de la Guerra, la partida quedó para segunda discusion.

«La partida 5.ª «Telégrafos marítimos», fué aprobada por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 6.ª «Cuerpo de Guerrra.»

«El señor Arteaga Alemparte hizo algunas observaciones relativas al desarme que se ha hecho de algunos buques de la Escuadra llamando la atencion del señor Ministro.

«Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion quedando con la palabra el señor Ministro de Marina.

«Eran las 11 hs. 40 ms P. M.»

El señor **Presidente.**—Corresponde ocuparse del incidente promovido por el señor Diputado por Lontué.

El señor **Carrasco Albano.**—Como está pendiente desde hace mucho tiempo el despacho del proyecto sobre la solicitud relativa a la construccion de un ferrocarril entre Santiago i las Condes i no queda sino un artículo por discutir, podria talvez la Honorable Cámara dedicarle algunos minutos. El proyecto es de alguna urjencia i solo demandará mui poco tiempo, por lo que me permito hacer indicacion en este sentido.

El señor **Presidente.**—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se hará como lo pide el señor Diputado.

El señor **Urzúa.**—Por mi parte no hai inconveniente, i no sé si el señor Ministro lo tenga, para postergar la interpelacion por diez minutos o un cuarto de hora. Tratándose de un asunto de urjente despacho e interesante, yo no tengo inconveniente, previo el consentimiento del Honorable señor Ministro de Justicia, i rogando a mis colegas que no me dirijan reproches a este respecto.

El señor **Huneeus.**—Ante todo yo me permito rogar al señor Diputado Carrasco Albano que retire su indicacion, porque sé que los señores Cood i Barros Luco tienen indicaciones que formular respecto de los artículos cuya discusion está pendiente. Talvez ellos han creido que este negocio no se trataria hoi i no han venido por esa razon. Así es que me parece conveniente que se trate de cualquiera otra cosa.

El señor **Carrasco Albano.**—No tengo inconveniente por un deber de cortesía en retirar mi indicacion. Entendia que los señores Diputados Cood i Barros Luco ya habian sometido a la Cámara sus indicaciones i que podiamos tratar sobre ellas.

El señor **Presidente.**—Seguiremos el acuerdo tomado por la Cámara en la sesion anterior.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°)—No estando presente el señor Ministro del Interior, rogaria al señor Presidente se le oficiase preguntándole si el Intendente de Concepcion ha acusado recibo de la nota que le dirijió el sábado, i si se ha dado principio a la órden sobre la visita del departamento de Itata.

El señor **Presidente.**—Se pasará la nota a que se refiere el señor Diputado.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Voi a dar cuenta a la Honorable Cámara i al señor Diputado por Lontué del resultado de las investigaciones respecto de la conducta funcionaria del señor juez letrado de Talca don Diego Whittaker.

Segun recordará la Cámara, fueron varios los cargos formulados por el señor Diputado. El primer cargo se fundaba en ciertas correrías electorales.

Llamado el señor juez, me manifestó que efectivamente habia recorrido ciertas subdelegaciones de la provincia de Talca, pero no con propósitos eleccionarios, sino para ver a quiénes debia proponer para el nombramiento de jueces de distrito i de subdelegacion. I en comprobacion me ha presentado los documentos siguientes:

«Señor don José Salinas.—Talca, diciembre 13 de 1876.—Querido amigo: Recuerdo de haberme encontrado con Ud. durante las vacaciones del año anterior en Putú, en casa de don Antonio Gonzalez. Como últimamente se han hecho en la Cámara de Diputados ciertas imputaciones que están mui léjos de ser exactas, desearia que Ud., si lo recuerda, me dijera lo que entónces ocurriera con rela-

cion a mí o a Ud. i mui especialmente si recuerda o supo el objeto de mi viaje a esa casa.—Suyo deveras.—*Diego Whittaker.*»

«Señor don Diego Whittaker.—Mi estimado amigo: Recuerdo perfectamente haberme visto con Ud. en Putú, en febrero del presente año: lo oí hablar con don Zacarías Gonzalez, hijo de don Antonio, a quien se refiere Ud. en su carta anterior, instándole para que admitiera el nombramiento de juez en aquella subdelegacion, i preguntándole a mas a quiénes podria proponerse para llenar los demas cargos judiciales conforme al Código que debia principiar a rejir desde el 1.º del mes siguiente.

«Estuve tambien con Ud. en la subdelegacion de Chanquieque i en Curepto, i siempre lo ví ocupado de tomar noticias de las personas mas competentes para el desempeño de aquellos cargos.

«Esto, i lo que me dijeron varias personas en esos dias, me convencieron que dichas dilijencias constituian el único objeto de su viaje a la costa.

«Es todo lo que puedo decir, mi amigo, en contestacion a su atenta de hoi.

«Le saluda su afectísimo amigo.—*José Salinas.*»

«Talca, diciembre 13 de 1876.—Señor don Epaminondas Donoso.—Querido amigo: Hágame el favor de decirme, si lo recuerda, cuando nos encontramos en Putú en casa de don Antonio Gonzalez, si supo cuál fué el objeto de mi ida a esa casa i cuál fué la parte política que yo tomé. Le hago esta pregunta porque estoi cierto que lo que Ud. esprese no puede sino desvanecer por completo las imputaciones falsas que se me han hecho en la Cámara de Diputados.—Suyo deveras.—*Diego Whittaker.*

«Señor don Diego Whittaker.—Mi estimado amigo: La contestacion de su atenta carta de hoi puedo reducirla a lo siguiente:

«En mi viaje que hice a la costa en el último verano me encontré con Ud. en la aldea de Putú i recuerdo que lo encontré hospedado en casa de un señor Letelier, fuí a verlo a su alojamiento i momentos despues nos dirijimos a casa de don Antonio Gonzalez, con cuyo hijo don Zacarías noté que habló Ud. largamente a fin de que admitiera el cargo de juez de subdelegacion de Putú.

«Durante el tiempo que yo estuve con Ud. en casa de don Antonio Gonzalez la conversacion suya no salió de este terreno.

«En la tarde de ese mismo dia Ud. i yo salimos juntos de casa de Gonzalez.

«Espero con esto dejar satisfecho el objeto de su estimada.

«Tiene el gusto de saludarlo, su afectísimo amigo.—*Luis E. Donoso.*»

El señor **Urzúa** (*interrumpiendo*).—¿Esos son los únicos documentos sobre el primer cargo? ¿No tiene mas, Su Señoría?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Nó, señor.

El señor **Urzúa**.—Muchas gracias.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando*).—El segundo cargo hecho por el Honorable Diputado por Lontué se refire a que el juez de Talca abandona su juzgado, no asiste a su despacho por dedicar todo su tiempo a sus negocios particulares, que son muchos.

Para vindicarse, el señor Whittaker me ha presentado los siguientes documentos:

«Pide la conclusion.—S. J. del C.:—Diego Whittaker, a US. como mejor proceda digo: que se me han hecho ante la Cámara de Diputados ciertos cargos que importan hasta cierto punto el abandono del juzgado por atender a mis propios negocios. A fin de desvanecer estos cargos, presento a mis administradores Policarpo Labra i José Miguel Arellano para que se examinen bajo juramento i espresen la intervencion que tengo personalmente en mis negocios.

«Por tanto, a US. suplico se sirva acordarme lo que solicito para los efectos que haya lugar.—Es justicia, juro, etc.—*Diego Whittaker.*»

«Talca, diciembre 13 de 1876.—Como se pide para los efectos a que haya lugar —Gallardo.»

«Proveido por el señor juez del crímen don Galvarino Gallardo.—*Lindor Frias.*»

«En 13 de diciembre notifiqué al señor don Diego Whittaker.—*Frias.*»

«En 13 de diciembre de 1876 se juramentó a don Policarpo Labra i espuso: soi administrador de cinco fundos situados en el departamento de San Javier i uno de éstos en el Parral i de propiedad del señor don Diego Whittaker, administracion que ejerzo desde hace dos años, i por esta razon me consta que el señor Whittaker visita aquellos fundos uno que otro dia de fiesta, siendo yo el que dirijo los negocios de campo concernientes a dichas propiedades, con entera independencia, incluso, como es natural, la compra-venta de animales.

«Ratificado, de treinta o cuarenta años i firmó.—Gallardo.—*Policarpo Labra.—Frias.*»

Ha presentado, ademas, el señor Whittaker estos otros justificativos:

«En 13 de diciembre se juramentó a don José Miguel Arellano i dijo: administro desde el mes de marzo del corriente año, tres fundos del señor don Diego Whittaker; dos de ellos situados en este departamento i uno de cordillera en el de Linares. Puedo asegurar que el señor don Diego solo visita uno que otro dia de fiesta el fundo Verbena, que es el que está mas inmediato a esta ciudad. Yo hago la compra-venta de animales i dirijo todos los negocios de campo en los citados fundos, con entera independencia.

«Ratificado, de 37 años i firmó.—Gallardo.—*José Miguel Arellano.—Firas.*»

«De órden del señor juez certifico: que solo se encuentran con providencia de autos para sentencia, con fecha anterior al mes de noviembre, tres espedientes: uno sobre juicio de cuentas entre don Francisco Vergara Rencoret i el síndico del concurso de Martin i C.ª; otro sobre cobro de pesos entre don Manuel Rodriguez i don Francisco Opaso, i finalmente, otro sobre suspension de un embargo entre don Francisco Opaso i don Exequiel Bravo de Naveda. Debe advertirse que el segundo de los espedientes nombrados no ha sido posible que el juez lo falle por hallarse actualmente estraviado, i el último que recientemente ha llegado de la Corte de Apelaciones por resolucion de una incidencia, se

encuentra tambien en autos para sentencia con fecha 22 de octubre de 1875, cuya providencia es dictada por el señor Fernandez Rufat, como juez llamado por la lei por implicancia del propietario, quien no volvió a tomar conocimiento de ese espediente sino a fines de abril del corriente año en circunstancias de hallarse pendiente la incidencia que dió lugar a la apelacion ántes referida.—Talca, diciembre 13 de 1876.—*Lindor Frias* »

«El infrascrito secretario, de órden verbal del señor juez, certifica que en poder de su señoría i ántes de noviembre último, existen para sentencia definitiva tres causas.—Talca, diciembre 14 de 1876. —*Domingo Orellana.*»

Se vé, pues, por estos certificados que en la fecha a que se hace referencia solo habia seis causas pendientes, lo que manifiesta que no ha habido abandono de sus deberes por el señor juez.

Se espuso tambien por el Honorable Diputado por Lontué que el juez, con el objeto de justificar u ocultar su tardanza en el despacho, solia alterar las fechas de las sentencias, poniéndoles fechas mui anteriores a la del dia en que aquéllas realmente habian sido dictadas.

Pedí esplicaciones al señor juez sobre este particular, i para justificarse me ha presentado los documentos que siguen:

«En cumplimiento de la órden verbal del señor juez letrado en lo civil don Diego Whittaker, i con arreglo a los puntos de certificacion señalados por Su Señoría, el infrascrito secretario certifica que ha habido veces en que la notificacion de las sentencias se ha hecho con posterioridad, porque las partes no han ido a hacerse notificar; varias porque, habiéndolo solicitado, se les ha exijido previamente el reemplazo del papel comun o el pago de lo que adeudan al secretario; algunas otras porque, debiendo ejecutoriarse en el campo i siendo de inmediato cumplimiento, no las hacia notificar miéntras no se incorporasen en el libro de sentencias para que se guardara en lo posible el órden de fechas i apartar exijencias que no podia satisfacer el secretario por temor de que se perdiera la sentencia orijinal sin quedar de ella una copia; i por último, recuerdo que el señor juez me ha entregado algunas causas que aparecian falladas con algun retardo.—Talca, diciembre 14 de 1876.—*Domingo Orellana.*»

Hé aquí ahora algunos documentos:

«Señor don Teodosio Letelier.—Talca, diciembre 13 de 1876.—Querido amigo: Recuerdo que a principios de noviembre de este año, usted, como patrocinante de una causa, se me acercó para encargarme que la resolviera, i en el acto le contesté que hacia mas de tres meses que estaba resuelta i que debia estar en la secretaría.

«Hágame el servicio de decirme qué causa era, si era cierto lo que yo le espresé i cuál su estado actual.

«Suyo.—*Diego Whittaker.*»

«Mui señor mio i amigo: Es efectivo que a principios de noviembre tuvo lugar la conferencia a que usted alude mas arriba. El juicio se sigue entre don Fidel Barrera i don Jerónimo Mendez, sobre cobro de una multa, i efectivamente se hallaba sentenciado desde muchos meses atras, segun me lo espresaron en la oficina. Yo inmediatamente lo hice saber a mi patrocinado i al abogado de la parte contraria para que termináramos pronto la cuestion; pero creo que hasta la fecha no se han notificado. Ignoro por qué motivo.

«Me suscribo su afectísimo suyo.—*Teodosio Letelier.*»

Esto por lo que respecta al cargo relativo a la alteracion de fechas, que segun se dice, se practican en muchas causas.

Pero el Honorable Diputado por Lontué ha hecho otro cargo mas grave todavia al juez letrado de Talca señor Whittaker. Asevera Su Señoría que por órden de este majistrado cierto reo fué trasladado de la penitenciaria de Talca al cuartel de policía para hacerlo servir a ciertos planes o propósitos electorales.

El juez Whittaker ha rechazado esta acusacion con la presentacion de los siguientes documentos:

«A solicitud de don Diego Whittaker i de órden verbal del señor juez del crímen, certifico: que la causa que siguió don José Leonardo Albornoz contra don José Mercedes Mendoza por abuso de confianza, se inició en 19 de julio de 1875, i se falló mandándose sobreseer definitivamente en conformidad al dictámen fiscal i lo acordado por las partes en 24 de mayo del presente año.

«Certifico, ademas i del mismo modo que, segun los libros del alcaide i otras averiguaciones practicadas, don José Mercedes Mendoza ha sido el único procesado que ha tenido por cárcel el cuartel de policía en vez de la penitenciaria durante el presente año.—Talca, diciembre 19 de 1876.—*Lindor Frias.*»

«En cumplimiento del decreto anterior, certifico: que en el espediente seguido entre don José Leonardo Albornoz i don José Mercedes Mendoza, solo hai algunas providencias de mera tramitacion dictadas por el señor don Diego Whittaker, sin que haya resolucion de ningun jénero.

«Talca, diciembre 13 de 1876.—*Lindor Frias.*»

«Señor juez letrado: Diego Whittaker, a US. como mejor proceda, digo: se me ha hecho cargo ante la Cámara de Diputados de haber, desempeñando el juzgado del crímen, trasladado al reo José Mercedes Mendoza al cuartel de policía, i conviene a mis intereses que el secretario certifique la intervencion que haya tenido el que suscribe en esa causa i declare el alcaide si sabe por órden de quién se hizo esa traslacion. Por tanto,

A US. suplico se sirva acordarme lo que solicito para los efectos que haya lugar. Es justicia, juro, etc.—*Diego Whittaker.*»

«Talca, diciembre 13 de 1873.—Como se pide para los efectos a que haya lugar.—*Gallardo* »

«Proveido por el señor juez del crímen don Galvarino Gallardo.—*Lindor Frias.*»

«En 13 de diciembre notifiqué al señor don Diego Whittaker.—*Frias.*»

«En 13 de diciembre se juramentó al alcaide don Dionisio Montero, i dijo: recuerdo perfectamente que el reo José Mercedes Mendoza fué trasladado de esta cárcel al cuartel de policía por órden verbal

del señor juez don Ramon Antonio Vergara Donoso.

«Ratificado, de 45 años, no le tocan las jenerales i firmó.—GALLARDO.—*José Dionisio Montero.—Frias.*»

Estos son los antecedentes que el Ministro que habla ha tenido a la vista para juzgar de la conducta funcionaria del juez acusado por los Honorables Diputados. El Ministro los entrega sin comentarios de ninguna clase al criterio de la Honorable Cámara.

Antes de dejar la palabra, necesito manifestar a la Honorable Cámara la resolucion que el Gobierno piensa tomar para proporcionar al majistrado acriminado la ocasion de vindicarse, ya que la acusacion ha sido tan estrepitosa. El Ministro que habla tiene encargo de S. E. el Presidente de la República, a peticion del juez acusado, de dirijirse a la Corte de Apelaciones de Santiago para que, si en vista de los discursos pronunciados en esta Cámara i de los demas antecedentes que se le remitan, juzga necesaria una visita judicial estraordinaria en la provincia de Talca, la haga practicar inmediatamente.

Por lo que a mí toca, creo que el señor Whittaker, con los documentos presentados, ha respondido satisfactoriamente a los cargos formulados contra él en una sesion anterior.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Mui a mi pesar me veo, señor Presidente, en la necesidad de volver a tomar parte en este debate. Pero yo no puedo, de ninguna manera, dejar pasar en silencio el discurso del Honorable señor Ministro de Justicia que acaba de oir la Cámara.

Si mal no he comprendido, Su Señoría nos ha propuesto, como término de esta discusion, que se remitan los antecedentes a la Corte de Apelaciones, a fin de que resuelva lo conveniente.

Tal proposicion es, a mi juicio, de todo punto inaceptable.

La Cámara no podria, sin mengua de su decoro i de su dignidad, someter a una Corte de Apelaciones la decision de asuntos que se han discutido en este recinto, i acerca de los cuales ella es la única llamada a resolver.

La Cámara no necesita recurrir a otra autoridad fuera de sí misma para solucionar las cuestiones que han sido materia de deliberacion ante ella; i a este resultado i no a otro arribaríamos, sin embargo, si se aceptara la proposicion del señor Ministro de Justicia.

La cuestion presente, por mas que el señor Ministro de Justicia haya sostenido lo contrario, no es ajena al conocimiento de la Cámara. Se trata aquí, no de discutir, condenar o censurar la conducta funcionaria del señor juez letrado de Talca, sino tan solo de decidir si ha llegado o nó el caso de que el Gobierno haga uso de sus atribuciones decretando una visita en el departamento de Talca. De manera, pues, que en último resultado es la conducta del Gobierno lo único que se discute en este momento.

El señor Ministro de Justicia no ha tenido, por consiguiente, razon para calificar de anti-parlamentar o este incidente. Desde que se discuten los actos de la administracion, sometidos especialmente a la supervijilancia del Congreso, todo este negocio cabe perfectamente dentro de los límites de una discusion parlamentaria.

Pero prescindiendo de estas consideraciones i suponiendo que se aceptara la proposicion del señor Ministro de Justicia, ¿qué haria la Corte de Apelaciones en presencia de los datos que le suministrara Su Señoría?

Lo he dicho la otra vez que se trató de esta cuestion i lo repito ahora: la Corte de Apelaciones no podria decretar la visita que se señala como único remedio para poner término a los males i abusos que se notan en la administracion de justicia de Talca, por la sencilla razon de que ello no estaria dentro de sus atribuciones.

La Lei de Organizacion de Tribunales estableció las visitas judiciales con el objeto de inspeccionar i vijilar de cerca la marcha de la administracion de justicia en cada departamento, pero no confirió a las Cortes de Apelaciones la facultad de decretarlas sino con el carácter de jenerales i en circunstancias i períodos ordinarios. Las visitas estraordinarias solo puede decretarlas el Presidente de la República, con arreglo a lo prescrito en el art. 77 de la lei de octubre de 1875.

I bien: despues de estos antecedentes, ¿cómo se puede decir que este es un asunto de la incumbencia esclusiva de los Tribunales de Justicia? ¿Se trata o nó de una situacion anormal i estraordinaria? Me parece indudable que sí. I si se trata de una visita estraordinaria, ¿cómo se pretende negar a la Cámara el derecho de exijir del Gobierno que ponga en ejercicio las atribuciones que se le han conferido para casos como este?

La cuestion que se debate, señor Presidente, es bajo mas de un aspecto sumamente grave. Es grave, porque se trata de la buena marcha de la administracion de justicia de una provincia importante; i grave todavia, porque en esta discusion está comprometida la veracidad de la palabra de dos Diputados que han provocado este debate, haciendo uso del mas lejítimo i el mas indispensable de sus derechos.

El señor Ministro de Justicia nos ha asegurado aquí que los hechos relacionados anteriormente por el Honorable Diputado por Lontué i corroborados en su mayor parte por el que habla, son inexactos. Al mismo tiempo nos ha dicho Su Señoría que la administracion de justicia de Talca, durante la permanencia del señor Whittaker en el juzgado, ha seguido una marcha perfectamente regular.

Para hacer tales afirmaciones, despues de la discusion habida en este recinto, el señor Ministro de Justicia ha debido practicar mui sérias i mui prolijas investigaciones. Su Señoría ha debido comprender que no se puede decir a un Diputado, sin tener datos mui positivos, que ha traido al debate antecedentes inexactos.

I bien, señor Presidente, ¿cuáles son los antecedentes que han servido de base al señor Ministro para hacer tan grave afirmacion? La Cámara lo ha oido: los documentos que ha leido en la presente sesion son los únicos en que se ha apoyado para decir i sostener que la administracion de justicia en Talca no deja nada que desear, i que tanto el Diputado por Lontué como el que habla, han formulado aquí cargos infundados i falsos.

Cuando he oido, señor Presidente, leer los justificativos traidos por el señor Ministro de Justicia para desvirtuar los cargos formulados por el Hono-

rable Diputado por Lontué, no he podido ménos de sorprenderme.

Su Señoría prometió a la Cámara practicar sérias investigaciones respecto de los hechos que se habian aducido en el curso del debate la otra vez que se trató de este asunto; i solo mediante esa promesa, que el que habla aceptó, protestando, sin embargo, de la usurpacion de atribuciones que ella envolvia, se retiraron las indicaciones que se habian formulado.

Pero el señor Ministro de Justicia ha estado mui léjos de cumplir su promesa. Su Señoría no ha practicado una investigacion séria i prolija, cual correspondia a la gravedad del asunto. En último resultado Su Señoría no ha traido a la Cámara otro dato que la palabra del mismo funcionario cuya conducta se trataba de pesquizar. I yo pregunto: ¿una investigacion semejante puede considerarse séria i formal?

I el señor Ministro de Justicia no puede decirnos aquí que no ha tenido otros medios de investigacion de que echar mano. Si tal cosa afirmara Su Señoría, yo me creria autorizado para decirle que es un mal juez, porque no ha sabido llegar al esclarecimiento de la verdad, no obstante de habérsele indicado de antemano el camino que debia seguir.

Señor, si en los procesos criminales se aceptara la esposicion del reo como suficiente justificativo de su inocencia, a pesar de los cargos que resultaran acreditados en el proceso, no habria indudablemente ningun criminal a quien se pudiera condenar.

Fácil por demas me será, señor Presidente, manifestar a la Cámara que todos los hechos que tuve ocasion de esponer la otra vez que se trató de este negocio son perfectamente exactos, i que la esposicion que acaba de hacer el señor Ministro de Justicia está mui léjos de desvirtuarlos.

Pero ante todo debo hacer presente al señor Ministro que parte de una base completamente errada cuando sostiene que se han formulado capítulos de acusacion en contra del señor juez letrado de Talca.

No se han formulado tales capítulos de acusacion. Ellos, por otra parte, no habrian podido ser materia de deliberacion en la Cámara, desde que no está llamada a conocer de las acusaciones que se entablaren en contra de los jueces de letras.

Pero si no se han formulado capítulos de acusacion, se han formulado sí cargos a consecuencia de la situacion anormal en que se encuentra la administracion de justicia de Talca; i estos cargos se resumen en dos: en primer lugar que la administracion de justicia en Talca está completamente abandonada, i en segundo lugar que la administracion de justicia en Talca está completamente desprestijiada. Todos los demas son antecedentes que contribuyen a establecer la efectividad de esos cargos.

Inútilmente, pues, el señor Ministro de Justicia ha comenzado por examinar cada hecho aisladamente, a fin de manifestar que por sí solo no puede dar márjen a una condenacion séria, porque como he tenido ocasion de decirlo, el conjunto de todos los antecedentes aducidos por el Honorable Diputado por Lontué manifiesta por sí solo un mal jeneral en la administracion de justicia que es preciso correjir por medio de una visita judicial.

He afirmado ante la Cámara que es el mes de febrero de presente año, el señor juez letrado, don Diego Witthaker recorrió todas las subdelegaciones de Talca, con propósitos i fines electorales. Dije a este respecto que en aquel entonces se dió como escusa de la visita la necesidad en que se encontraba el señor juez de adoptar este temperamento a fin de poder formar las ternas que debian pasarse a la Intendencia para el nombramiento de jueces de subdelegacion i de distrito. Agregué, por último, que tal escusa era de todo punto inaceptable, ya porque el señor Witthaker no tenia necesidad de practicar esa visita para formar las ternas desde que es nacido en Talca i conoce a todo el mundo, ya porque aparte de esto tenia otros caminos mucho mas fáciles i espeditos para llegar a ese resultado.

El señor Ministro de Justicia, sin embargo, se ha esforzado en manifestar que la visita de que vengo hablando tuvo efectivamente por objeto la formacion de las ternas para los nombramientos de jueces de subdelegaciones i de distritos, i no fines políticos como lo he afirmado yo; i para justificar su aserto nos ha leido cartas de dos caballeros que acompañaron al señor Whittaker en la visita, i que como el andaban haciendo trabajos electorales.

El señor Ministro de Justicia no ha podido ignorar, puesto que fué candidato de la Alianza Liberal, que los señores Salinas i Donoso eran miembros de la junta directiva de ese partido. I sin embargo, no ha tenido el menor embarazo para traernos aquí sus testimonios como prueba de la inexactitud del cargo formulado por el que habla.

Yo pregunto: ¿pueden testimonios de esta clase llevar el convencimiento al ánimo de nadie? ¿El hecho mismo de haber hecho el señor Whittaker la visita de que se trata en union con los miembros de la junta directiva del partido de la Alianza Liberal, ¿no está manifestando por sí solo la exactitud de lo que he aseverado ante la Cámara?

Yo no tengo, señor Presidente, para qué detenerme mas sobre este particular. Se trata de un hecho público i notorio, que no puede echarse por tierra con el testimonio de dos caballeros que se encuentran en las condiciones en que se hallan los que aparecen suscribiendo las cartas que nos acaba de leer el señor Ministro. Pregúntese en Talca a cualquiera sobre el objeto de la visita que hizo en febrero el señor Whittaker a las subdelegaciones de la costa, i se verá que la opinion es unánime a este respecto.

He sostenido tambien que la administracion de justicia en Talca está completamente abandonada, i que desde tiempo atras tanto por la prensa como por otros conductos, todo el vecindario se viene quejando de este estado de cosas.

Para comprobar ante la Cámara la exactitud de esta observacion, me bastará leer el siguiente aviso que se publicó por espacio de cerca de tres meses en la *Opinion de Talca*, i que no importa otra cosa que un cartel de ignominia que se fijó ahí en contra del señor Whittaker en castigo del abandono culpable en el cumplimiento de sus deberes. Dice así:

CONTRA AVISO.

«El ex-cura don Miguel R. Prado sin niguna autorizacion convoca por un aviso a los parientes inmediatos del finado presbítero don Manuel Pio

Silva para proveer la administracion de la casa de ejercicios que indebidamente ocupa. El ex-cura, sabe mui bien que dicha casa pertenece a los herederos del señor Obispo Cienfuegos i que actualmente está en litijio; pero prevalido de la denegacion de justicia del juez de letras don Diego Whittaker que hace mas de dos años que no quiere sentenciar este asunto, a pesar de los reiterados empeños de los herederos, se atreve a disponer de la casa como si fuera propiedad del Arzobispo, segun lo deja ver i entender en su jactancioso aviso.

«Los herederos del señor Obispo Cienfuegos protestaremos de todo lo que resuelvan los parientes de don Manuel Pio Silva, que se reunan para deliberar sobre lo que no les pertenece, i suplicamos a los S S. E E. de *La Opinion* den publicidad a este contra-aviso hasta que el juez señor Whittaker resuelva esta causa que hace mas de dos años la retiene por sentenciar.—*Los herederos.*»

Contra este aviso no se levantó una sola protesta, i esto, no obstante que, como he dicho, se reprodujo por un periodo de cerca de tres meses. Ahora pregunto: ¿puede haber un juez que cumpla medianamente siquiera con su deber que pueda consentir algo parecido, sin levantar una sola protesta? I sin embargo, el señor Whittaker no hizo nada en este sentido.

Varias otras publicaciones se han hecho a intervalos mas o ménos largos en este mismo sentido. Una de ellas se hizo en jeneral i comprendia por lo tanto al señor Whittaker i al señor Vergara Donoso conjuntamente. El señor Vergara Donoso se vindicó, pero no hizo lo mismo el señor Whittaker. ¿Por qué? Porque no habria podido hacerlo, aunque lo hubiera querido.

I aquí tiene, pues, el señor Ministro de Justicia justificativos evidentes que desmienten los que nos ha traido Su Señoría, i que corroboran al mismo tiempo lo que ántes he tenido ocasion de afirmar, esto es, que el pueblo de Talca desde tiempo atras se viene quejando i con razon del estado de abandono en que se encuentra la administracion de justicia en aquella provincia.

El señor Ministro de Justicia ha dicho que es completamente inexacto el hecho aseverado por el que habla sobre que habia en el juzgado de letras de Talca un gran número de causas retardadas considerablemente sin motivo ni fundamento alguno plausible; i al efecto nos ha leido un certificado del secretario del juzgado del cual aparece que no habia mas que tres causas en estado de sentencia a la fecha en que se formuló por primera vez esta interpelacion.

Mucha verdad dirá el señor secretario; pero entre tanto yo afirmo que el certificado es enteramente falso i que él manifiesta tan solo que es de todo punto indispensable adoptar desde luego una medida enérjica i eficaz para correjir todos los abusos que se han hecho presentes a la Cámara.

Tengo, señor Presidente, a la vista una larga lista de causas retardadas; i ninguna de ellas figura entre las tres que espresa el certificado del secretario del juzgado. Así, la causa seguida por el síndico de don Mauricio Valenzuela con don Nicolas Valenzuela por cobro de pesos, ha estado como trece meses en estado de sentencia, i últimamente con el objeto de suspender la citacion para sentencia se ha decretado un comparendo completamente ineficioso.

En el concurso del mismo don Mauricio Valenzuela hace ya como dos años a que se citó para sentencia de grados, i apesar de que las partes han reclamado, la sentencia no se ha pronunciado.

La causa seguida por don Francisco Vergara Rencoret con don Casimiro Ragazon, sobre rendicion de cuentas, está en estado de sentencia hace ya mas de un año.

Don Juan Miguel Torres sigue juicio sobre aguas con don Agustin Encina. El espediente está desde hace cerca de cuatro años en poder del juez para sentenciar.

Don Baldomero Arancibia en representacion de don Luis Romilio Mora inició un juicio ejecutivo (llamo la atencion de la Cámara a esta circunstancia) en contra de don José Antonio Fernandez, i el espediente ha quedado en poder del juez para despachar *mandamiento* desde hace como *seis años.*

Dos artículos promovidos en juicios que sigue don Andres Nuñez con doña Ascension Nuñez se encuentran en estado de resolucion desde hace cerca de cuatro años.

Podria tambien enumerar otras causas que se encuentran mas o ménos en la situacion que las anteriores; pero no quiero fatigar la atencion de la Cámara.

Como he dicho, ninguna de estas causas aparece en el certificado del secretario que nos ha leido el señor Ministro de Justicia, i es de advertir que entre las sentencias retardadas figuran muchas que son simples resoluciones de artículos, que en casi todos los juzgados se libran sobre tabla.

Ninguna de las causas a que he aludido, figura, por otra parte en los estados pasados a la Corte de Apelaciones. La Cámara sabe que los jueces de letras tienen obligacion de pasar cada dos meses a la Corte de Apelaciones un estado de todas las causas que se tramitan por sus juzgados respectivos; i que estos estados son los que sirven a la Corte de base para vijilar los procedimientos de los jueces. Pues bien, como ninguna de las causas retardadas a que he aludido figuran en los estados, resulta de aquí que el señor Whittaker no solo ha faltado a su deber dejando de fallar esas causas, sino que tambien ha burlado, pasando estados inexactos, la vijilancia de la Corte de Apelaciones.

En vista de estos antecedentes, la Cámara podrá formar un juicio cabal i exacto acerca del crédito que merezcan los documentos i justificativos que nos ha traido el señor Ministro de Justicia, i que han servido a Su Señoría de base para decir que el que habla ha traido aquí al debate antecedentes inexactos.

Pero no son solo estos los únicos hechos que me han inducido a afirmar que la administracion de justicia en lo civil está en Talca completamente abandonada.

Tengo a la vista un estado de las sentencias definitivas pronunciadas por el señor Whittaker en 1874 i 1875. De ese estado aparece que solo se han pronunciado sentencias en los meses de julio, agosto, noviembre i diciembre. No hai sino una causa sentenciada en junio i otra en octubre. De manera que de los doce meses del año, el señor Whittaker solo ha estado cuatro meses en servicio activo; i si los señores Diputados se fijan, esos cuatro meses son

precisamente aquellos en que los hacendados tienen ménos que hacer.

Segun datos que he recibido, las apelaciones que se interponen contra las sentencias de los jueces de subdelegacion, no se fallan ni se tramitan, ni se ha señalado audiencia alguna con este objeto, i la Cámara comprende que esto importa un descuido tanto mas notable en el cumplimiento de los deberes que corresponden a un majistrado, cuanto que la denegacion de justicia viene a afectar directamente los intereses de los pobres.

En repetidas ocasiones, por último, he oido quejarse a los abogados i litigantes a consecuencia de que no hai en el juzgado de letras de Talca ni siquiera hora fija para el despacho; i si mal no recuerdo, se han llegado a publicar comunicados por la prensa sobre este particular.

Yo creo, señor Presidente, que no debo insistir mas ni aducir nuevos hechos para justificar la exactitud de lo que he tenido ocasion de afirmar ante la Cámara. Me parece que no habrá uno solo de los Honorables Diputados que me escuchan que pueda decir, despues de estos antecedentes, que la administracion de justicia en Talca ha seguido siempre una marcha regular.

El señor Ministro de Justicia nos ha leido una carta de don Teodosio Letelier para desvirtuar el hecho aducido por el que habla para justificar el abandono en que se encuentra la administracion de justicia en Talca. Su Señoría ha creido demostrar por medio de esa carta que en nada afecta al señor Whittaker el hecho de que las sentencias aparezcan dictadas en una fecha i las notificaciones a las partes estampadas dos, tres o mas meses despues.

Por mi parte, debo decir a la Cámara que no he tenido intencion de referirme a la causa de que habla el señor Letelier. Conozco los antecedentes de ese negocio; i sé que habiendo demorado la resolucion de esa causa el señor Whittaker, no obstante las exijencias de los abogados, las partes se desentendieron de ese asunto i aun una de ellas creo que murió. No es, pues, estraño que en esta causa a pesar de haberse librado la sentencia, hecho que por lo demas no afirma el señor Letelier en su carta, las partes no hayan ido a notificarse.

Pero si esto ha podido suceder en una ocasion o en dos, no ha podido suceder lo mismo en un sinnúmero de causas que conozco yo, en que se nota la misma irregularidad, en muchas de las cuales figuran personas dilijentísimas i que pasan todo el dia en la oficina esperando la resolucion.

Basta, señor Presidente, tomar al acaso un espediente cualquiera i será raro aquel en que no se note el hecho a que he aludido, con mas la circunstancia de que muchas veces aparecen las dos partes notificadas en un mismo dia, lo que prueba que no han sido omisas ni neglijentes para notificarse. Ultimamente, despues de la interpelacion, sin ir mas léjos, ha llegado a la Corte de Apelaciones mas de un espediente en las condiciones que acabo de indicar.

I para que la Cámara se persuada que no es la neglijencia de los litigantes lo que motiva la disconformidad entre la fecha de la sentencia i la de la notificacion, me bastará citar un espediente seguido entre doña Dominga Escobar i don Elías Loyola, en el cual la sentencia tiene fecha 18 de agosto de 1873 i la notificacion se hizo, sin embargo, a las partes en 20 de mayo de 1874, con el siguiente certificado: «Certifico que no se ha hecho saber la sentencia a las partes por haberse traspapelado.» ¿En poder de quién se traspapeló? ¿En poder del actuario o del juez? El certificado no lo dice, pero yo creo que en poder de este último.

Por lo demas, la Cámara comprende que el procedimiento de que me vengo ocupando produce el mismo resultado que la adulteracion de estados de que he hablado. En uno i otro caso, se consigue con igual facilidad burlar la supervijilancia de los tribunales superiores.

¿Quiere todavia la Cámara otra prueba del abandono en que se encuentra la administracion de justicia en Talca? Voi a suministrársela.

En el año anterior, se seguia un juicio entre don Ambrosio Reyes i otros con don Cárlos Portales. Defendia a una de las partes don Manuel Chaparro, por cuya razon el señor Whittaker, pariente del señor Chaparro en grado prohibido, no podia conocer en la causa. Tan pronto como la parte contraria tuvo conocimiento de esta circunstancia, se presentó pidiendo al señor Whittaker en 18 de diciembre del año anterior, que se inhibiese del conocimiento de ese asunto. Notificado el señor Chaparro, espuso en el mismo dia que efectivamente era abogado de una de las partes. Ahora bien, ¿qué cree la Cámara que hizo el señor Whittaker? No proveyó el escrito sino en los primeros dias de marzo de este año, i fundado en la nueva Lei de Organizacion de Tribunales, declaró sin lugar la implicancia.

¿Hai seriedad en un procedimiento semejante? ¿Es conforme con el decoro i la dignidad de la majistratura retardar la resolucion de un incidente dirijido a escluir al juez del conocimiento de un asunto cualquiera? Dejo a la Cámara la apreciacion de este hecho.

Tengo noticia de varios otros asuntos en que el señor Whittaker ha conocido en causas en que tenian intereses sus acreedores, sin mandar poner siquiera en conocimiento de la otra parte esta circunstancia.

Hechos de esta especie han venido por otra parte repitiéndose desde tiempo atras; i ellos han contribuido a desprestijiar por completo la majistratura judicial en Talca.

En octubre del presente año falló el señor Whittaker una causa cuyos antecedentes eran estos: En 1874 el señor Whittaker en union de otros dos caballeros, vendieron un sitio. Este sitio era uno de los muchos en que se habia dividido una finca poseida en comun i pro-indiviso por el señor Whittaker i los otros caballeros que concurrieron a hacer la venta. Mas tarde uno de ellos, habiendo terminado la comunidad, quedó de dueño esclusivo de la finca. Pues bien: habiéndose promovido un juicio entre este último i el comprador del sitio sobre deslindes i cerramiento, a pesar de haber surjido la cuestion a virtud de una situacion jurídica creada por actos del señor Whittaker i que podia afectar por lo tanto su responsabilidad personal, puesto que las acciones que pudieran nacer de esos actos i hacerse valer en su contra no habian prescrito, conoció de la causa, i la falló con una celeridad que forma contraste con la morosidad que ordinariamente acostumbra. La causa se puso, en efecto, en estado de sentencia el 18 de octubre de este año i se falló el 20 del mismo mes.

¿Es esto o nó fallar en causa propia? ¿Tenia o nó el señor Whittaker la obligacion de inhibirse del conocimiento de un asunto de esta naturaleza? ¿Es conforme con el decoro i la dignidad de un majistrado un procedimiento semejante?

Si alguno de los señores Diputados tuviera dudas acerca de la efectividad de estos hechos, puedo dar lectura a los antecedentes que tengo aquí a la mano, lectura que no he hecho por no fatigar a la Cámara.

I bien, señor Presidente, ¿cree la Cámara que estos hechos no están en Talca en conocimiento de todos? ¿Cree la Cámara todavía que procedimientos de esta naturaleza pueden adoptarse por un majistrado sin desprestijio de la majistratura?

He aquí, pues, por qué yo no he vacilado en afirmar que la majistratura judicial de Talca está completamente abandonada i completamente desprestijiada.

Por lo que respecta al hecho de haberse estraido indebidamente a un reo de la prision con fines electorales, el señor Ministro de Justicia nos ha traido certificados que acreditan que el reo fué trasladado a la policía por órden de don Ramon Antonio Vergara Donoso. Pero no es esa la cuestion, no se trata de saber si el reo fué colocado en este u otro establecimiento, sino si ese reo quebrantó la prision, i si este hecho aconteció en circunstancias en que el señor Whittaker desempeñaba el juzgado del crímen. I esto último me consta personalmente.

Para que la Cámara pueda formarse una idea acerca de la exactitud de esta afirmacion, me bastaria decirle que segun aparece de una solicitud i su proveido que corre agregado al espediente respectivo, i de la cual tengo a la mano una copia autorizada, el reo fué trasladado a la Penitenciaria por órden del señor Gallardo, a virtud de denuncio hecho por el querellante que esponia haber visto al reo pasar con su familia por Colin en circunstancias en que el querellante se encontraba desempeñando las funciones de vocal de la mesa receptora; i que a pesar de este denuncio no se ordenó como debió hacerse la formacion del proceso correspondiente. ¿Por qué no se mandó formar ese proceso? Es claro que por no comprometer a aquellos que habian ordenado la estraccion del reo.

Aquí tiene la Cámara las pruebas que acreditan la exactitud de los hechos que he tenido ocasion de afirmar la otra vez que se trató de este asunto. Ellas manifiestan, a mi juicio, suficientemente que no he avanzado un solo hecho que no pudiera comprobarse de una manera evidente.

Por mi parte, señor Presidente, no formularé ninguna indicacion. Mi propósito no era otro que manifestar a la Cámara que no ha tenido razon el señor Ministro de Justicia para decir aquí que el que habla ha traido al debate datos inexactos; i creo haberlo conseguido.

Por lo demas, el procedimiento del señor Ministro de Justicia no me estraña. Es la consecuencia natural de la antigua política, segun la cual todos los Ministros se creian en la obligacion de paliar a todos los funcionarios públicos, por mas criminales que fueran.

Es verdad que Su Señoría nos ha asegurado que este sistema habia concluido; pero debo decirlo con franqueza, no da prueba de ello su conducta observada en esta ocasion. Pero yo me permito observar a Su Señoría que fué precisamente esa política la que dió lugar al voto de censura de 1868. La Cámara declaró entónces que la incumbencia del Gobierno no era de encubrir sino de vijilar i correjir los abusos cometidos por los funcionarios subalternos. Pues bien: yo me permito recomendar al señor Ministro de Justicia que en lo sucesivo tenga presente para proceder, el voto de la Cámara de 1868.

El señor **Urzúa**.—Cábeme el honor, señor Presidente, de continuar la interpelacion dirijida al señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, sobre la conducta ministerial del juez letrado en lo civil don Diego Whittaker.

Hoi, como al abrir la interpelacion, me encuentro perfectamente tranquilo i obedeciendo a un designio premeditado, cual es el de correjir la estraordinaria situacion judicial que alcanza la provincia de Talca.

Firme en mi propósito, ni siquiera me detendré a examinar la manera como el señor Ministro ha llenado el compromiso, que contrajo con la Honorable Cámara, de investigar la efectividad de los cargos formulados sobre la conducta funcionaria del juez. El Honorable señor Ministro ha preferido desempeñar el papel de abogado del juez, ántes que el de investigador de la verdad.

Sea esto como quiera, yo renuncio al derecho de vituperar la conducta del Ministro para proceder inmediatamente a patentizar la del juez, i mostrar a la Honorable Cámara cuánto sufren los habitantes de la provincia de Talca por el abandono de sus deberes, de que es reo el juez civil.

Estando comprometidos tan vitales intereses en este solemne debate, mi primera palabra será consagrada a implorar toda la induljencia de la Honorable Cámara para que se digne escuchar pacientemente la lectura de los multiplicados documentos que me encuentro obligado a exhibir para justificar la interpelacion.

El Honorable señor Ministro del ramo ha declarado que las esplicaciones dadas por el señor Whittaker i que ha trasmitido a la Cámara, son, a su juicio, satisfactorias.

Tal declaracion del señor Ministro me impone el deber doloroso sin duda, pero que llenaré, de examinar la conducta funcionaria del juez durante su ya larga carrera judicial.

Antes de entrar en materia, séame permitido rogar al señor Ministro que deposite en la mesa los documentos a que ha dado lectura para que ellos sean impresos.

I.

En la sesion que formulé la interpelacion aseguré que el juez señor Whittaker era responsable de abandono de sus deberes, i que con su conducta habia comprometido el prestijio, el decoro i hasta la moralidad de la justicia.

Cábeme hoi el deber de justificarlo. Comprendo, señor, la gravedad de lo que afirmo i comprendo toda mi responsabilidad. Por esto mismo la prueba será numerosa i decisiva.

El primer testimonio que presento a la Honorable Cámara es el de la Corte de Apelaciones de Concepcion.

El señor Whittaker desempeñó el juzgado de Linares.

Va la Honorable Cámara a conocer el voto de

la Corte de Apelaciones de la cual dependia.

Es sabido que los jueces letrados pasan a las Cortes superiores un estado bimestral de las causas que se tramitan en los juzgados que desempeñan, i que éstas examinándolos en union con otros datos de la estadística judicial, consignan en una acta los reparos, amonestaciones e imposicion de multas que hacen a los jueces letrados. I bien, voi a dar lectura a algunas de estas actas.

En el acta de 11 de marzo de 1868 se lee:

«Lináres.—Subsisten los mismos reparos a que en las dos visitas anteriores han dado lugar los documentos estadísticos de este departamento, permaneciendo siempre con la nota de paralizada i sin espresarse fecha la causa núm. 1, por fraude, que se mandó al juez letrado activar de oficio. Tampoco han salido del retardo antes observado, ni tenido el menor movimiento las causas núms. 13, 14, 15 i 23 *que se hallan en sumario desde mayo, setiembre i octubre* de 1866, habiendo otras muchas que aparecen en igual caso, ni se han hecho figurar los núms. 26, 30, 33 i 34, como se tiene ordenado, por aparecer indebidamente suprimidos. Sobre todos estos reparos, por lo ménos *ya tres veces repetidas i sobre la paralizacion i retardo jeneral del despacho*, se ha ordenado al juez de letras que dé cuenta al tribunal, sin que hasta ahora lo haya tampoco verificado.

«La misma paralizacion se nota en las causas civiles, entre otras las núms. 11, 12, 24, 25, 29 i 32, aparecen siempre en estado de sentencia desde mayo, junio, agosto i diciembre de 1866, como se ha notado en las visitas anteriores, sin haber tenido ningun movimiento i sin que tampoco se haya dado al tribunal la razon que ha existido sobre los motivos de ese retardo.

«Se aprueba la visita de archivo practicada por el juez letrado el 7 de enero último.

«Falta el inventario de la oficina del conservador que ha debido formarse a fin de año.»

En el acta de 22 de abril de 1868 se lee:

«Lináres.—Los estados bimestrales de causas civiles i criminales dan lugar a los mismos reparos que por tercera vez se hicieron en la visita anterior.»

En el acta de 26 de junio de 1868 se lee:

«Lináres.—Del estado bimestral de procesados se ha suprimido sin darse razon la causa que en el anterior figuraba con el número 33 contra Candelario Campos i José María Gajardo.

«En el estado bimestral de causas civiles se observa que se encuentran en estado de sentencia las causas núms. 8, 12, 14 i 15 desde los años de 1866 i 1867, sin decirse si han o nó sido citadas las partes para oirla.

«En el mismo estado debe suprimirse la que figura bajo el núm. 3 *por hallarse archivada* en la secretaría de esta Corte, i archívense por retardadas las núms. 26, 27, 28, 29, 30 i 31.

«Las núms. 4, 10 i 11 que figuran *sentenciadas i en apelacion, no han venido a este tribunal.* I teniendo mas de un año la fecha de la última providencia, el juez letrado practicará las dilijencias del caso, o para remitirlas a esta Corte o para archivarlas si se encontrasen en su juzgado i la demora dependiese de las partes.

«El certificado de ejecucion de sentencias da razon de tres condenas en que no ha recaido fallo de segunda instancia i que por lo tanto han podido suprimirse de él. Ademas, para las causas civiles en que recae sentencia de esta Corte no llenaria su objeto, por no espresar la fecha i el modo de su ejecucion, si poniendo en libertad a los reos, o entrando al presidio.»

En el acta de 22 de agosto de 1868 se lee:

«Lináres.—En el estado de causas criminales se observa: 1.° que las causas núm. 2 contra Alberto Salas, núm. 4 contra José del C. Gamboa i otros, núm. 5 contra Eujenio Veloso i otro, núm. 6 Francisco Soto, núm. 7 Rosauro Muñoz, núm, 8 Domingo Espinosa, núm. 9 Tomas Salazar i otros, núm. 10 Pedro Zenteno i núm. 11 Florencio Vega, *aparecen sentenciadas i en consulta desde el año* 1866, *siendo así que no se ha recibido en la secretaría de este tribunal, por lo cual el juez letrado hará practicar las dilijencias necesarias a fin de averiguar su paradero i cuando fueren puestas en la estafeta dando cuenta a la mayor brevedad;* 2.° que se encuentran tambien notablemente retardadas sin salir del estado de sumario, desde fechas del año 1866 i 67 las que llevan los núms. 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 32, 34, 45 i 48; i 3.° que la causa núm. 43 contra Domingo Torres por homicidio, sin embargo de estar el reo presente, se halla en vista fiscal, desde el 27 de febrero último. *Se llama sériamente la atencion del juez letrado a la repeticion de las notables faltas en el cumplimiemto de sus deberes, la ninguna medida que ha tomado para remediarlas, i satisfacer los reparos que frecuentemente se le han hecho.*

«Suprímanse del estado bimestral de causas civiles por hallarse retardadas mas de un año las que vienen signadas con los núms. 13, 16, 17, 21 i 25 i tambien la núm...... entre don Juan Cisternas Paiba i don Cipriano Orellana, por hallarse en la secretaría de este tribunal archivada por retardada. En la del núm. 19 se dice que *las partes están citadas para sentencia desde el* 1.° *de agosto de* 1866, *mas no si la providencia les ha sido notificada.*»

En el acta de 18 de diciembre de 1868, se lee:

«Lináres.—Se reproduce en todas sus partes el siguiente reparo hecho a este juzgado en el bimestre anterior.

«Despues de este reparo se nota en los estados del bimestre que se visita, que hayan tenido movimiento las 14 causas criminales que se designan bajo los núms. 3, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 108, 109, 110, 113, 115 i 123; pero no lo han tenido las demas causas, ni se ha dado cuenta de haberse practicado las dilijencias ordenadas para descubrir el paradero de las causas que no se han recibido en apelacion. Por única razon se ha recibido el oficio de 12 del que rije, en que se anuncia que en este último bimestre quedará el juzgado al corriente, remitiéndose tambien algunas causas criminales ya falladas i que desgraciadamente se habian estraviado, pero no no se indica cuáles son las causas en que esto ha sucedido. *No siendo posible que un juez de letras continúe dando lugar a reparos de esta clase, se le apercibe con someterlo a juicio, como corresponde a derecho, si para el próximo bimestre no satisfaciese los que quedan incluidos.*

«En el estado de causas civiles aparecen demoradas en el estado de sentencia las siguientes: núm. 8 desde 20 de agosto de 1866, i núm. 24 desde 31 de diciembre de 1867, ademas deben archivarse por retardadas mas de un año las de los núms. 6, 7, 10, 14, 15, 25, 32, 39 i 40.»

En el acta de 6 de marzo de 1869, se lee:

«Linares.—Han llegado con retardo los documentos de este juzgado i examinados por esta razon a última hora, resulta que no han tenido ningun movimiento durante el bimestre las 29 causas criminales, signadas con los núms. 1 hasta 16, 18, 19, 21, 23, 32, 34, 43, 45, 48, 111, 112, 118 i 119, ni se ha dado contestacion a los reparos que acerca de ellas se tienen hechos en las visitas anteriores i en vez de poner remedio a las faltas reparadas, viene ahora la causa núm. 1, sin la espresion del estado actual, ni la fecha de la última providencia. Siendo, por lo tanto, llegado el caso de hacerse efectivo el apercibimiento que en el acuerdo anterior de 18 de diciembre se hizo al juez letrado de someterlo a juicio como fuere de derecho, se sacará copia por secretaría de los acuerdos que han recaido acerca de este departamento en el exámen de datos estadísticos, relativos a los años de 1867 i 1868, i se pasará autorizada al señor Fiscal para que pida lo conveniente.

«Del estado de causas civiles se han suprimido sin hallarse afinadas sino en tramitacion, las signadas bajo los núms. 61 i 84 entre José Santos Fariña i Santiago Bravo, i entre Tomasa Tapia i sus acreedores, por lo cual se agregarán al estado para dar razon de ellas. Pero se hallan retardadas mas de un año las signadas bajo los núms. 6, 7, 10, 14, 37, 39, 40 i 65 i éstas deben archivarse. La que tiene el núm. 8 se halla en acuerdo para sentencia, desde agosto 20 de 1866 i se recomienda su pronto despacho.»

He aquí la sentencia pronunciada contra el juez señor Whittaker:

«Concepcion, marzo 19 de 1869.—*Vistos*: *En el exámen de datos estadísticos correspondiente a los años de* 1867 *i* 1868 *se han notado i* hecho saber al juez letrado de Linares, don Diego Whittaker, *varios reparos relativos a la falta de remision a este tribunal de algunas causas criminales* que se decian sentenciadas i no se habian recibido a pesar del mucho tiempo trascurrido como tambien sobre el notable retardo que se advertia en las demas causas criminales. Como no se recibia contestacion satisfactoria a los reparos, el tribunal en la visita del último bimestre del año de 1868, acordó pasar copia de los reparos indicados al señor Fiscal para que pidiese lo conveniente. Este funcionario hace, en consecuencia, responsable al referido juez de las faltas de denegacion de justicia i abandono de sus deberes, fundado en el notable retardo de las causas i en no satisfacer a los reparos, pidiendo que se le imponga suspension o multa. Oido el acusado en su escrito de fs. 10 i en las esplicaciones verbales que constan del acta de esta misma fecha, confiesa francamente los cargos, atribuyendo la demora sufrida en la tramitacion de las causas a un estravío de espediente acaecido con la muerte súbita del antiguo escribano i a las dificultades consiguientes para rehacerlos.

«Considerando: 1.° Que de la contestacion dada por el juez resulta que efectivamente ha habido retardo en la sentenciacion de las causas criminales i notable prolongacion en la prision de los reos i no fundándose esta demora en motivo legal, hace responsable al juez de denegacion de justicia i de dilacion indebida;

«2.° Que el descuido del escribano en la formacion de los estados no escusa al juez desde que éste debe visar los estados i es personal en él la obligacion de dar cuenta del estado de las causas, segun el artículo 36 del Reglamento de Administracion de justicia, debiendo decirse otro tanto respecto de la delegacion completa hecha en el escribano para imponerse de la correspondencia que se dirije de este tribunal;

«3.° Que con las esplicaciones que ha dado el juez letrado hai fundamento para presumir que en todo el presente bimestre se harán cesar los reparos hechos;

«Con arreglo a estos fundamentos i a lo dispuesto en la parte 2.ª, artículo 54 del Reglamento de Administracion de justicia i supremo decreto de 25 de setiembre de 1837, se impone al juez letrado, don Diego Whittaker la multa de ciento cincuenta pesos a beneficio fiscal i las costas.—Dénse los avisos que corresponde.— *Riso.* — *Gundelach.* — *Astorga.*

«Pronunciada por la ilustrísima Corte.—*Pedro Luis Verdugo*, secretario suplente.

«Está conforme.—*Pedro Luis Verdugo.*»

En acta de 24 de abril de 1869, se lee:—«Linares.—No se han satisfecho los reparos hechos en las visitas anteriores con respecto a las causas criminales núms. 1, 2, 4, 8, 10, 11, 14, 16 i 22, pues la primera se encuentra en traslado al reo desde 29 de noviembre de 1868, la 2.ª, 4.ª i 7.ª, siguen con la nota de sentenciadas i en consulta al tribunal, i el juez letrado no ha dado cuenta de las dilijencias que se le mandaron practicar para rehacer los espedientes o averiguar su paradero; las números 7, 8, 10, 11 i 14 carecen de la espresion de su estado. En jeneral, las siguientes hasta el número 35 aparecen sin movimiento durante el bimestre, con escepcion de las números 21, 26, 29 i 30.

«Se repiten las observaciones hechas en la visita anterior, respecto de las causas civiles que en las listas del bimestre de setiembre i octubre, figuran bajo los números 61 i 84, entre José Santos Fariña i Santiago Bravo i entre Tomas Tapia i sus acreedores, i que se han suprimido tambien en el acta del presente bimestre, sin embargo de encontrarse en tramitacion.

«Archívense como está mandado en la visita anterior por retardadas mas de un año las que en la lista actual llevan los números 3, 4, 7, 8, 9, 17, 18 i 19.»

En el acta de 22 de junio de 1869, se lee:—«Linares.—La causa criminal número 6 contra Francisco Soto, por hurto, la número 7 contra Rosario Muñoz, por perjurio, la número 10 contra Pedro Zenteno, por homicidio, aparecen siempre como remitidas a este tribunal en consulta en julio i setiembre de 1866, sin embargo de haberse observado anteriormente que no han venido a esta Corte i que el juez letrado debe practicar las dilijencias necesarias para averiguar su paradero o rehacer los procesos, de lo que dará cuenta para la próxima visita.

«La causa número 15 aparece en traslado de la acusacion desde junio de 1868, lo que tendrá presente el juez letrado para mandarla activar.

«Se dará el correspondiente número a las causas civiles que aparecen sin él, de José Santos Fariña i Tomasa Tapia con sus acreedores, que se hallaban estraviadas i que han entrado nuevamente a figurar en el estado.

«Las causas números 3, 4, 7, 8, 9, 17, 18 i 19 que en la visita anterior se mandaron archivar como retardadas, han debido figurar por una vez con esa nota, ántes de suprimirlas del estado, como se hará con los números 5, 13, 31, 34 i 35 que tambien se archivaron por retardadas mas de un año.»

En el acta de 11 de setiembre de 1869, se lee:—«Linares.—En el acta de visita de cárcel del 1.º de mayo, se espresa: que ha salido por enfermo i con fianza el reo Domingo Torres; pero siendo que se le procesa por homicidio i que este delito no admite escarcelacion bajo fianza, el reo no ha debido ser puesto en libertad aun por enfermo, sino que debe curársele en lugar seguro.

«En el estado semanal de 26 de junio, aparecen seis reos rematados i en el acta de visita se dice que existen cinco.

«Las causas criminales números 2 i 9 están sin ajitarse hace mas de dos meses. Las números 19. 21 i 23 están pendientes de la notificacion de la sentencia por estar los reos en libertad con fianza, no obstante que dos de ellos son procesados por homicidio i el otro por robo: entre los primeros se comprende el reo Domingo Torres. El juez letrado debe hacerlos restituir a la cárcel para que continúen sus causas. En algunas causas de la lista criminal del bimestre, se dice haberse dirijido carta rogatoria o haberse oficiado a tal o cual juez, pero no se espresa el verdadero estado del proceso, como debe hacerse. En oficio de 31 de julio, el juez letrado satisface los reparos consignados en el exámen del bimestre anterior respecto de los reos Francisco Soto, Rosauro Muñoz i Pedro Zenteno.»

En el acta de 5 de marzo de 1870, se lee:

«Linares.—No han tenido movimiento durante el bimestre las causas criminales números 7, 8 i 15, i se nota retardo en la mayor parte de las restantes. Los reos Francisco Villalobos, David Corvalan i Domingo Torres, que figuran bajo los números 19, 21 i 23, i que en la visita anterior se mandaron restituir a la prision, continúan todavía en libertad bajo de fianza, por cuyo motivo no ha podido notificárseles las sentencias libradas en sus respectivos procesos. Como la escarcelacion de estos reos, procesados dos de ellos por homicidio i el otro por robo, es ilegal, se dará cumplimiento para la próxima visita a lo dispuesto en la anterior, llamándoseles por edictos en caso de no poder ser habidos i procediendo contra los fiadores, como fuere de derecho.

«En ninguna de las veinte causas que aparecen en sumario se espresa la fecha de la última providencia, omision que se notó tambien en la visita anterior.

«Atendida la gravedad del primer reparo, que viene repitiéndose desde el primer bimestre de marzo i junio, i habiendo reincidencia en la omision notada en el segundo, sin que el juez de letras haya dado razon sobre ninguno de ellos, se le impone una multa de treinta pesos, que entrará en arcas fiscales, debiendo remitir el correspondiente certificado en el término de quince dias.

«*La mayor parte de las listas de rematados no guardan conformidad con las actas de visitas de cárcel, en cuanto al número de reos existentes en ella, cumpliendo sus condenas, etc., etc.*»

En las actas de 25 de agosto i octubre 20 de 1870, se lee:

«Linares.—No se han remitido estados.»

La Honorable Cámara ha conocido con sorpresa e indignacion la conducta funcionaria del señor Whittaker miéntras desempeñó el juzgado del departamento de Linares, i ha conocido la série de amonestaciones que le dirijió la Corte Superior a fin de correjirlo.

Desde que dió principio a sus funciones de juez, la Corte, en las vistas bimestrales, le imputó constantemente:

Retardo jeneral i considerable en el despacho de las causas; inclusion en los estados de causas con el carácter de sentenciadas en primera instancia i apeladas, sin que el Tribunal las reciba en el término de un año; inclusion en los estados de causas que se dan por sentenciadas i en consulta durante dos años, sin que el Tribunal las haya recibido; causas en estado de sumario por dos años; apercibimiento de someterlo a juicio, i que las causas criminales no reciben movimiento.

Por último, convencido el Tribunal de que el juez, a pesar de las reconvenciones, no correjia sus abusos, lo mandó someter a juicio, del cual resultó condenado.

¿Cree la Honorable Cámara que el juez enjuiciado i condenado por la Corte, cambió por esto de conducta? Nó, señor.

La Honorable Cámara ha oido la lectura de las actas de visita del Tribunal, en las que éste acusa de nuevo al juez señor Whittaker de las mismas faltas por que le habia juzgado i condenado.

Se reconviene por que pone en libertad bajo de fianza a reos procesados por homicidio i robo.

Se reconviene especialmente por el retardo de las causas criminales, entre las cuales figura la contra Fermin Soto, por hurto, quien reducido a prision en el año 1866 vino a ser juzgado en el año 1872 por el sucesor del señor Whittaker.

Hé aquí la sentencia misma tomada de la *Gaceta de los Tribunales*:

«Tomo del año 72, pájs. 1,146 a 1,147, número 2,653.—Contra Fermin Soto, por hurto.—Linares, abril 23 de 1872.—Vistos: en el mes de mayo de 1866 varios individuos se introdujeron a la casa de don José Agustin Gutierrez con el objeto de saltearlo. Los ladrones, despues de haber echado abajo las puertas, penetraron en la casa, amarraron a los que la habitaban i se robaron cuatro caballos i varias prendas i mercaderías, todo lo cual, segun la esposicion del ofendido, valdria ochocientos pesos.

«El reo Fermin Soto está confeso de haber sido uno de los que perpetraron este crímen i de haberse encontrado en su poder varias de las prendas robadas.

«En esta virtud i de conformidad a lo dispuesto en la lei 2.ª, tít. 13, part. 3.ª i los arts. 13, 14 i 15 de la lei de 7 de agosto de 1849, condeno al mencionado reo a siete años de presidio urbano, contados desde el dia de su aprehension.—Anótese i consúltese, si no se apelare.—*Errázuriz.*—Por el secretario, *Varas.*»

Concepcion, junio 11 de 1872.—Vistos: se confirma la sentencia apelada de 23 de abril último, corriente a fs. 10, declarándose compurgado el delito con los seis años i un mes de prision que el reo lleva sufridos.—Devuélvanse. — *Riso.*—*Astorga.*—*Sanhueza.*—*Soto.*»

Al mismo tiempo que la Corte de Apelaciones de

Concepcion ejercitaba su jurisdiccion para correjir i castigar al juez letrado de Linares, la Corte Suprema tambien hacia uso de la suya con el mismo objeto. Paso a dar lectura a la Cámara de las amonestaciones que al mismo majistrado dirijió el Tribunal Supremo:

CORTE SUPREMA.

En el acta de 22 de mayo de 1863, se lee lo siguiente:

«Linares.—No han venido listas de causas fiscales, ni certificado de no haberlas.»

En el acta de 22 de octubre de 1863, se lee:

«Linares.—De las tres causas de hacienda de que se dá cuenta en el estado, se nota mui atrasada la que sigue el Fisco con las señoras Lisamas.»

En el acta de 3 diciembre de 1863, se lee lo siguiente:

«Linares.—No han venido estados de causas fiscales correspondientes a los bimestres de julio i agosto, setiembre i octubre último.»

En el acta de 21 de abril de 1864, se lee lo siguiente:

«Linares.—Como en los bimestres anteriores, no se han recibido estados de causas de hacienda, ni certificados de no haberlas. El juez de letras cuidará en lo sucesivo de remitir con mas puntualidad estos documentos.»

En el acta de 12 de octubre de 1864, se lee:

«Linares—No se han acompañado listas de causas de Hacienda correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo i junio.»

En el acta de 8 de marzo de 1865, se lee lo siguiente:

«Linares.—El juez de letras hace tres bimestres a que no remite listas de causas de hacienda, sobre cuyo reparo dará razon a la mayor brevedad.»

En el acta de 4 de noviembre de 1865, se lee lo siguiente:

«Linares.—Están retardadas las causas números 2 i 4 de don Victor Antonio Arce i la sucesion de don Jerman Villalobos con el Fisco.»

En el acta de 15 de diciembre de 1865, se lee lo siguiente:

«Linares.—En este juzgado se tramitan cuatro causas de hacienda. La de don Víctor Antonio Arce con el Fisco, sobre entrega de un depósito, está para hacerse publicacion de probanzas desde el 22 de marzo último. La que sigue el Fisco con doña Concepcion Lesana i hermanas se dice que está paralizada por órden del señor Ministro de Hacienda por haberse remitido el espediente a dicho Ministerio en 12 de agosto de 1863. El juez de letras indagará el resultado de esta causa i dará cuenta al Tribunal.»

En el acta de 2 de mayo de 1866, se lee lo siguiente:

«Linares.—De las cinco causas de hacienda que se tramitan en este juzgado, la que se sigue contra don José Antonio Zúñiga por mal manéjo de una comision fiscal, lleva ya mas de un año en primera instancia. El juez de letras procurará concluirla a la mayor brevedad.»

En el acta de 6 de julio de 1866, se lee lo siguiente:

«Linares.—No se ha recibido en el bimestre que se visita estados de causas fiscales o constancia de no haberlas.»

En el acta de 3 de setiembre de 1866, se lee lo siguiente:

«Linares.—La causa de hacienda iniciada contra don Víctor Antonio Arce está mui retardada. El juez de letras la activará haciendo que se notifique a las partes el último decreto.»

En el acta de 25 de octubre de 1866 se lee lo siguiente: «Linares—Entre las causas de hacienda se notan retardadas algunas, por no haberse notificado a las partes la última providencia. El juez de letras cuidará de que se allane esta dilijencia.»

En el acta de 1.° de diciembre de 1866 se lee lo siguiente: «Linares—Están retardadas las causas fiscales contra don Víctor Antonio Arce i la de los herederos de don Tomas Villalobos. El juez dictará las providencias convenientes para que se activen.»

En el acta de 25 de abril de 1867 se lee lo siguiente: «Linares—De las seis causas de hacienda aparecen retardadas la iniciada contra don José Antonio Zúñiga i la de don Víctor Antonio Arce. El juez letrado hará que las active el ajente fiscal.»

En el acta de 24 de junio de 1867 se lee lo siguiente: «Linares—No se ha recibido estado de causas de hacienda. El juez de letras dará cuenta de esta omision.»

En el acta de 1.° de octubre de 1867 se lee lo siguiente: «Linares—De las seis causas de hacienda, están atrasadas la que sigue el Fisco con doña Concepcion Lesana i compartes; i la iniciada contra don Víctor Antonio Arce. El juez letrado tomará las medidas precisas para su pronta terminacion.»

En el acta de 2 de enero de 1868 se lee lo siguiente: «Linares—Estando igualmente retardadas las cuatro causas de hacienda, el juez de letras tomará las providencias necesarias para que el ajente fiscal las ajite.»

En el acta de 14 de noviembre de 1868 se lee lo siguiente: «Linares—Quedan tres causas de hacienda. La segunda contra don Victor Antonio Arce por entrega de un dinero, está mui atrasada. El juez letrado la hará activar.»

En el acta de 9 de julio de 1869 se lee: «Linares—El juez letrado ha satisfecho el reparo hecho en la visita anterior.»

Al cerrar, señor Presidente, el exámen de la conducta funcionaria del señor Whittaker en el servicio del juzgado de letras de Linares, me permito poner en conocimiento de la Cámara una nota de la Corte Suprema a la de Apelaciones de Concepcion, a consecuencia de una otra del juez letrado señor Errázuriz, sucesor del señor Whittaker.

En acta de 10 de julio de 1874 de la Corte Suprema a la de Apelaciones de Concepcion se lee:

«La Ilustrísima Corte, en nota número 5 de 25 de abril, hace presente: que en el exámen de los datos estadísticos de los tres últimos bimestres no ha encontrado ninguna causa en estado de sentencia atrasada en el juzgado de letras de la provincia de Linares, i agrega que el actual juez de letras en oficio de 21 del mismo mes i año le comunica que en setiembre próximo pasado cuando se hizo cargo del juzgado encontró muchas causas civiles en estado de sentencia i algunas desde uno, dos i tres años; pero que ya las habia fallado i que las mas............

«La comunicacion del juez de letras revela un

grave mal anterior, i este Tribunal espera que no se repita.»

II.

Flajelado en el rostro por la Corte de Apelaciones, al señor Whittaker le era imposible continuar desempeñando el juzgado de Linares i en premio de servicios electorales obtuvo del Supremo Gobierno que lo trasladara al juzgado de Talca.

Luego verá la Cámara el juicio que de su administracion en Talca han formado la Corte de Apelaciones de Santiago i la Corte Suprema.

Rejistrando el libro de oficios del primer Tribunal he encontrado varios dirijidos al juez letrado de Talca el señor Whittaker, de los cuales presento a la consideracion de la Cámara los dos siguientes:

«Santiago, mayo 11 de 1874.—Señor juez: He recibido órden del Tribunal de prevenir a US. que cuide de redactar sus sentencias con mayor esmero i dilijencia.

«Ha notado el Tribunal que las sentencias de US. vienen de ordinario escritas en papel blanco i de una manera descuidada de letra de US i con tal economía en la relacion de los hechos, que muchas de ellas son deficientes en esta parte. Sentencia ha revisado el Tribunal en que US. refiriéndose al Código Civil no cita el artículo que sirve de fundamento a la resolucion de US.

«Espera el Tribunal que US. atenderá debidamente la prevencion que en este oficio hago a US.—Dios guarde a US.—*Vicente Valdivieso*, secretario.—Al señor juez letrado de Talca.»

«Santiago, noviembre 28 de 1874.—Con fecha 21 de octubre último, i de órden del Tribunal, dirijí a US. un oficio a fin de que informase acerca de una receptoría de mayor cuantía en el departamento de Lontué; i cuyo oficio supongo no haya llegado a sus manos o se haya estraviado en la estafeta, desde que ha trascurrido mas de un mes i no ha llegado contestacion alguna de US. a este respecto. Por lo tanto, i a fin de salvar todo inconveniente que pueda haber sucedido, me propongo por segunda vez reproducir el mismo oficio que tuve a bien enviarle la primera vez, el cual copiado a la letra es como sigue:

Sigue el oficio. El auto que hai en ese oficio es como sigue:

«Octubre 21 de 1874.—Informe el juez de letras de Talca espresando cuál es el número de causas que se tramitan por el juzgado de primera instancia de Lontué.—*Santa-María.—Bernales.—Vargas Fontecilla.—Valdivieso.*—Dios guarde a US. —*Valdivieso*, secretario.—Al juez letrado de Talca.»

Veamos ahora los testimonios en que se encuentran las actas de visitas del mismo tribunal.

En el acta de 20 de noviembre de 1871, se lee:

«Talca.—No se han recibido listas del bimestre de julio i agosto. En las de mayo i junio correspondientes al escribano don Clodomiro Mujica, se observa que las causas no están numeradas i que se encuentran retardadas para sentencia la de don Zacarías Rojas con don Jerónimo Mendez desde 12 de diciembre de 1870; la de don Francisco Quintanilla con doña Rosa Aravena desde mayo 22 del 71; i la de Bonifacio Hernandez con Mercedes Donoso, pedido autos desde marzo 29 de 1871. Se recomienda al juez que en lo sucesivo remita oportunamente los estados de causas. Respecto de las que están atrasadas para sentencia, procurará despacharlas lo mas pronto posible. I ordenará al escribano Mujica que en los estados ponga el número respectivo en cada causa.»

En el acta de 2 de octubre de 1872, se lee:

«Talca.—En la lista del escribano Maffet las nueve primeras causas deben archivarse i eliminarse de la lista, por cuanto hace mas de un año que aparecen como sentenciadas en primera instancia. En el mismo caso se encuentran las causas núms. 84, 103, 157 i 171. Están retardadas para sentencia las causas siguientes: núm. 217 desde 20 de diciembre de 1871; núm. 245 desde octubre 13 de 71; núm. 255 desde octubre 24 del 71; núm. 270 desde diciembre 29 del 71; núm. 281 desde noviembre 30 del 71 i núm. 292 desde diciembre 7 del 71. La causa núm. 263 de don Valentin Henriquez con don Manuel J. Letelier se dice haber pasado a la otra oficina en marzo 20 del presente año, pero no aparece en el estado respectivo. La lista que se ha examinado corresponde al bimestre de marzo i abril.

«En la lista del escribano Mujica, correspondiente al citado bimestre, están retardadas para sentencia las causas núm. 20, desde 6 de diciembre de 1871; la núm. 36, desde enero 9 del presente año; la núm. 44, desde 16 de noviembre del 71. En las causas núms. 35 i 39 no aparece el estado actual ni las fechas del ingreso i de la última providencia.

«El juez de letras dará razon del motivo que haya causado *tan notable retardo en el despacho de las causas que se citan, i cuidará de la exactitud en los estados*, que en lo sucesivo hará remitir oportunamente, pues no se han recibido los de mayo i junio.»

En el acta de 5 de marzo de 1873, se lee:

«Talca.—Se encuentran retardadas para sentencia las causas núm. 21 desde 14 de noviembre de 1871; núm. 30, desde el 29 de agosto de 1872; número 32, desde 24 de agosto del 72; núm. 54, pedidos autos en rebeldía de la contestacion, desde el 16 de agosto del 72; núm. 57, pedidos autos desde 17 de julio del 72, i núm. 59, pedidos tambien autos desde el 31 de julio del citado año. El juez de letras dará preferencia en el despacho a las causas cuyo retardo se nota.»

En la parte final de esta acta, se lee lo siguiente:

«Talca.—No se han recibido actas de visitas desde la última que se practicó, hasta todo octubre de 1870. El juez de letras dará razon del motivo de este retardo, sin perjuicio de continuar inmediatamente dicha visita hasta quedar al corriente, sin dar lugar a nueva observacion.»

En el acta de 10 de octubre de 1873, se lee:

Talca.—Faltan los estados del bimestre de julio i agosto del presente año. En los de marzo i abril aparecen retardadas para sentencia las causas siguientes: la núm. 24, desde 27 de noviembre de 1872; núm. 31, desde 14 de enero del 73; núm. 34, desde 3 de octubre del 72; núm. 82, desde julio 18 del 72; núm. 83, desde 5 de julio del 72; núm. 100, desde 29 de agosto del 72; núm. 118, desde 28 de diciembre del 72; núm. 136, desde 14 de diciembre del 72, i núm. 145, desde 31 de diciembre de 1872. El juez de letras dará razon del motivo *de tan notable retardo*, encargándole el despacho de dichas causas con la brevedad posible. Tambien cuidará

dicho juez de que en lo sucesivo sean remitidos los estados de causas conla oportunidad debida, esto es, ocho dias a lo mas despues de vencido un bimestre.»

En el acta de 28 de octubre de 1874, se lee:

«Departamento de Talca.—En los estados de julio i agosto últimos, aparecen sentenciadas i sin haberse sacado en limpio las sentencias por falta de papel, las causas núms. 20, 27 i 61, la primera desde el 29 de agosto, la segunda desde el 27 del mismo mes, i la última, desde el 11 de junio del presente año. Se advertirá al juez de letras, que la falta de papel sellado no es un motivo para retardar la publicacion de las sentencias, puesto que pueden escribirse en papel comun, ordenándose que se agregue por quien corresponda el papel competente »

En el acta de 5 de octubre de 1876, se lee:—«Provincia de Talca.—Se han remitido con puntualidad los estados de causas i actas de visitas de oficios de los departamentos de Talca i Lontué i su exámen no dió lugar a observacion.»

Réstame, por último, presentar a la consideracion de la Cámara el juicio de la Corte Suprema sobre la conducta del señor Wittaker, como juez letrado de Talca.

En Santiago, a 8 de noviembre de 1870 se levantó el acta de la estadística judicial del bimestre de julio i agosto i se lee:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda.»

En el acta de 31 de diciembre de 1870, se lee:—«Provincia de Talca.—No se han recibido estados de causas de hacienda, ni constancia de no haberlas. El juez de letras informará sobre el particular a la mayor brevedad.»

En el acta de 13 de marzo de 1871, se lee:—«Talca.—No se han recibido estados de causas de hacienda, ni certificado de no haberlas. El juez de letras informará, a la mayor brevedad, sobre el particular, bajo apercibimiento, por no haberlo hecho en cumplimiento de la misma órden que se le trasmitió en el acta de visita del bimestre anterior.»

En el acta de 15 de mayo de 1871, se lee:—«Talca.—Se halla en poder del ajente fiscal desde el 6 de diciembre la causa de hacienda del síndico del concurso de Agustin Martin i C.ª. Certifica el secretario don Domingo Orellana no haberse estendido acta de la visita de cárcel que se practicó el 28 de enero último por el juez de letras don Diego Wittaker, por no haberse pasado por el alcaide el estado de movimiento de reos en dicho establecimiento. El juez de letras ha debido dictar las providencias convenientes para obligar al alcaide a presentar al estado. De todos modos, el acta debió estenderse para hacer constar en ella los demas pormenores que debe contener.»

En el acta de 30 de junio de 1871, se lee:—«Talca.—Se halla en traslado al ajente fiscal, desde el 6 de diciembre último, la causa de hacienda que sigue el síndico del concurso de don Manuel Martin sobre pago de alcabala.

«La causa del concurso de don Cayetano Astaburuaga que se da *como sentenciada en 3 de diciembre de* 1870, *aparece retardada. El juez letrado dará cuenta del por qué no ha sido remitida al tribunal.*»

En el acta de 29 de agosto de 1871, se lee:—«Talca.—Están retardadas, notificándose la sentencia de segunda instancia, las causas de hacienda de doña Crescencia Silva i don Cárlos Ficher.»

En el acta de 31 de octubre de 1871, se lée:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda, ni constancia de no haberlas habido durante el bimestre.»

En el acta de 16 de abril de 1872, se lee:—Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda, ni constancia de no haberlas durante el bimestre.»

En el acta de 20 de mayo de 1872, se lee:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda, ni constancia de no haberlas habido durante el bimestre.»

En el acta de 28 de julio de 1872, se lee:—«Talca.—La causa contra don Manuel Antonio Concha i otros se halla en estado de sentencia desde el 8 de novienbre de 1871, no obstante las observaciones hechas a este respecto en las visitas correspondientes a los dos bimestres anteriores. El juez de letras don Diego Whittaker, que conoce de dicha causa, procederá a fallarla en el término de ocho dias, bajo el apercibimiento de derecho.»

En el acta de 27 de setiembre de 1872, se lee:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda.»

En el acta de 13 de noviembre de 1872, se lee:—«Talca.—La causa de don Manuel Antonio Concha i otros está paralizada por no haberse notificado la sentencia: el juez debe, a la mayor brevedad, dictar las providencias necesarias para que se subsane este defecto i la causa siga su curso legal.»

En el acta de 8 de enero de 1873, se lee:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda, ni certificado de no haberlas habido durante el bimestre.

«Habiéndose hecho los mismos reparos en la visita del bimestre anterior, el juez de letras don Diego Whittaker informará sin pérdida de tiempo sobre los motivos que han ocasionado el retardo i omision enunciados.»

En el acta de 19 de marzo de 1873, se lee:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda, ni constancia de no haberlas habido durante el bimestre. El mismo juez don Diego Whittaker tampoco ha evacuado el informe que se le pidió en la visita anterior. *I siendo mui repetidas las omisiones que se notan en este juzgado, hágase saber al predicho juez don Diego Whittaker que remita a la mayor brevedad los datos pedidos i apercíbasele con la multa de cincuenta pesos para el caso de incurrir en nuevas faltas.*»

En el acta de 6 de mayo de 1873, se lee:—«Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda, ni constancia de no haberlas habido durante el bimestre.»

En el acta de 14 de julio de 1873, se lee:—«Talca.—En el estado de causas de hacienda solo figuran dos, a saber: el concurso de don Cayetano Astaburuaga, i la que sigue el síndico del concurso de Agustin Martin i C.ª, sobre pago de alcabala; *ambas se dice que han sido sentenciadas en primera instancia, pero no se espresa si se hallan en el tribunal por apelacion o consulta, o si han sido ya devueltas, como efectivamente ha sucedido.* El juez de letras activará ambas causas i dará cuenta del verdadero estado en que se hallan.»

En el acta de 5 de setiembre de 1873, se lee: «Talca.—No se ha recibido estado de causas de hacienda. *El juez de letras dará a la mayor brevedad, la*

cuenta que en el bimestre anterior se le ordenó acerca del verdadero estado de las dos causas de hacienda que figuran en la lista.»

En el acta de 31 de octubre de 1873, se lee: «Talca.—Ni en el presente bimestre ni en el anterior se ha recibido estado de causas de hacienda. El juez de letras informará, a la mayor brevedad, acerca de los motivos de estas omisiones.»

En el acta de 8 de enero de 1874, se lee: «Talca.—El juez de letras en lo civil da razon de los motivos que le han impedido activar el curso de algunas causas; pero no remite el estado de las de hacienda que se le habia ordenado mandar. *Prevéngasele lo remita dentro de tercero dia, dando cuenta del motivo de la omision.*»

En el acta de 8 de abril de 1874 se lee: «Talca.—Se hallan retardadas, desde mediados de noviembre último, las dos causas de hacienda que figuran en el estado. El juez de letras dictará las providencias convenientes para activarlas.»

En el acta de 10 de junio de 1874, se lee: «Talca.—Desde mediados de noviembre las últimas dos causas de hacienda que figuran en el estado, se hallan sentenciadas i para consulta. No obstante de haberse ordenado ántes al juez que las activara, nada se ha hecho a este respecto. El juez informará, a la mayor brevedad, acerca del motivo del retardo.»

En el acta de 12 de agosto de 1874, se lee: «Talca.—El juez de letras de Hacienda ordenará al ajente fiscal que pida lo conveniente para que se haga saber a los interesados las sentencias pronunciadas en las causas de don Antonio Concha i del síndico del concurso de Martin i Ca.»

En el acta de 14 de diciembre de 1874, se lee: «Talca.—No se ha recibido estado de causas de Hacienda, ni constancia de no haberlas habido durante el bimestre. El juez de letras informará en el término de seis dias acerca del motivo de esta omision.»

En el acta de 9 de diciembre de 1876, se lee: «Talca.—La causa número ciento quince de José Mercedes Mendoza con Pedro Antonio Morales por abuso de confianza, está paralizada desde el 17 de febrero último en estado de informacion sumaria. Debiendo seguirse de oficio, si el querellante desiste de ella, procure el juez de letras hacerla dar movimiento.»

La Honorable Cámara conoce ya el voto de la Corte Suprema i de la de Apelaciones de Santiago sobre la conducta funcionaria del juez letrado en lo civil de Talca, i habrá advertido que se resiente de las mismas faltas i abusos de la que observó en el desempeño del juzgado de Linares.

La Corte Suprema le acusa constantemente de no remitir estados de las causas de hacienda, i de paralizar o retardar el despacho de las pocas existentes en su juzgado.

Despues de repetidas amonestaciones, sin que por ello el juez corrija su conducta, emplea el apercibimiento de derecho i por último el apercibimiento de multa.

La Corte de Apelaciones le acusa de notable retardo en el despacho de las causas, hasta el estremo de que en una visita califica de atrasadas un número tan considerable de causas, que bien puede decirse que son todas las existentes.

I es de notar que de una acta de visita consta que el juez para justificarse reconoce i mantiene sin publicar las sentencias acordadas hasta cuatro meses por falta de papel sellado para copiarlas. Oh! esto es sublimemente ridículo.

El Tribunal, con la seriedad característica de su alta situacion, advierte al juez que las redacte en papel comun i ordene que las partes agreguen el papel sellado correspondiente.

Esto, señor, no se comenta, se espone sencillamente i se oye en medio de una gran hilaridad.

Se suspendió la sesion por diez minutos quedando con la palabra el señor Urzúa.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Urzúa** *(continuando.)*—El Honorable señor Ministro conociendo ya la condenacion uniforme de todos nuestros tribunales superiores, cuyo prestijio es reconocido por todos, formulada en amonestaciones al principio, apercibimientos en seguida i por último condenaciones vergonzosas, supongo que no se encuentre mui satisfecho de la proclamacion que hizo al terminar su discurso de los méritos i títulos del señor juez letrado de que me ocupo.

He demostrado, pues, de un modo inconcuso i con el testimonio de documentos oficiales que el juez letrado señor Whittaker, desde que se consagró a la carrera judicial ha hecho notable abandono de los deberes de su ministerio, con lo que ha probado que no siente el amor de la justicia.

Establecido esto, se hace menester averiguar cuáles son los motivos por que este funcionario incurre en abandono de sus augustos deberes.

¿Cree la Cámara que el señor Whittaker esté dotado de un corazon perverso, que sea insensible a los dolores de los reos i de sus familias i a las privaciones de los que luchan por obtener lo suyo?

Nó, señor. Yo me hago un deber i un honor en declarar que es un buen caballero; pero que se ha apoderado de él un desenfrenado deseo de hacer fortuna, que esta pasion absorbe por completo su corazon i su entendimiento i de aquí que abandone sus funciones públicas.

Necesito, aunque sea someramente, manifestar a la Cámara la estension de los negocios del señor Whittaker, ya que su consagracion a ellos es la causa determinante de su reprobada conducta funcionaria.

Este caballero es dueño de cinco fundos de campo ubicados en las provincias de Linares, Talca i Curicó, esto, segun los datos que yo conozco i garantizo; pero me parece haber oido al señor Ministro que son ocho.

La direccion de estos fundos es bastante para ocupar la actividad de un hombre.

Esto no basta. El señor Whittaker arrienda tres haciendas mas.

La hacienda denominada Las Pataguas, de propiedad de don Ezequiel Valdivieso, por dos mil pesos de cánon al año i por el término de nueve años, segun escritura estendida ante el notario Maffet el 22 de junio del presente año.

La hacienda denominada Verbena, propiedad de don Florencio Gana, por 2,200 pesos de cánon al año i con la obligacion de plantar un potrero de viña, segun escritura de este mismo año.

La hacienda de don Enrique Lori, ubicada en

San Javier de Loncomilla, por 1,500 pesos de cánon al año, segun escritura estendida ante el notario Maffet.

A mas de estos considerables arrendamientos, tiene muchos otros de pequeños potreros para alojar los ganados que compra por todas las provincias del sur, los que no puedo detallar porque son contratos privados.

La Cámara comprende fácilmente que este negocio o comercio de ganados es peligroso i espuesto a accidentes, que si no comprometen la reputacion de un hombre, a veces la ponen en duda, aunque casi siempre sin razon.

Ahora bien, está en la conciencia pública de Talca i en la mia que el señor Whittaker es partícipe de muchos negocios por terceras personas, o sea que, no pudiendo emprenderlos por sí mismo, que no pudiendo comprometer su nombre, los hace por terceros, a quienes se asocia.

La Municipalidad de Talca acuerda terraplenar i arreglar las calles de la ciudad.

El contratista es un caballero escribiente del juzgado que desempeña el señor Whittaker.

La Municipalidad de Talca acuerda nivelar las acequias de la ciudad.

El contratista es otro caballero, cuyo nombre no recuerdo.

Los habitantes de Talca presencian que el ripio, el ladrillo i todos los materiales necesarios para la ejecucion de estas obras, se conduce de uno de los fundos del señor Whittaker, que la conduccion se hace en carretas i elementos de este caballero i que él mismo asiste a las calles a activar i dirijir los trabajos.

Todas estas circunstancias i las conversaciones de los que intervienen en los trabajos, concurren a establecer la opinion i creencia de que el verdadero contratista es el señor Whittaker.

Así, el pueblo presencia que el juez efectúa negocios en los que él mismo juzga que debe esconder su nombre. Hablando ante una Cámara ilustrada, no necesito demostrar que esto compromete sériamente el decoro del majistrado de que me ocupo.

Comprometido el señor Whittaker en tantos i tan variados negocios, i requiriendo el servicio de estos injentes capitales, levanta en Talca mismo, entre los capitalistas que están bajo su jurisdiccion, gruesos empréstitos, i otras veces firma documentos a la vista i a plazos, que no siempre puede cumplir.

Los tenedores de los documentos procuran que les sean cubiertos; a veces no lo obtienen, i cansados de las dilijencias privadas, ocurren al fin a la justicia, demandando ejecutivamente al juez que los suscribió. Respecto de los prestamistas que esperan, la independencia del juez sufre.

Los que se aperciben de esta situacion del juez i tienen que litigar con sus acreedores, pierden la confianza en el majistrado encargado de hacerles justicia.

Esto se ve i se oye en Talca en los labios de todos.

Los que ejecutan al juez, pierden tambien la confianza en él.

Yo conozco algunas ejecuciones libradas i otras por deducirse.

Se me dirá talvez: ¿la prueba?

Para presentarla ocurrí a los archivos de Talca i no encontré ni rastro de ningun espediente ejecutivo contra el señor Whittaker.

Entre tanto, el hecho es cierto: me consta; conozco el nombre de los ejecutantes i el juez que conoció de las ejecuciones.

Ese juez fué el actual juez letrado en lo civil de Santiago, don Ramon A. Vergara Donoso.

Yo no he creido prudente ir a pedirle su testimonio, porque sé bien que se negaria; pero hombre de verdad, la dirá, si practicándose la investigacion que solicito, el Ministro visitador le pidiere informe.

No creo que este majistrado deponga contra la verdad, i si lo hiciere, yo probaré este hecho con el testimonio de los ejecutantes.

He obtenido, señor, un documento que creo oportuno exhibir i que sirve de comprobacion a varios de los hechos que he aseverado. Lo pongo a la disposicion de la Cámara para que lo aprecie.

Hélo aquí:

«Recibí de don Dionisio J. Letelier un vale por dos mil seis pesos para cobrar de don Diego Whittaker i treinta pesos veinticinco centavos en dinero. Esta cantidad i quinientos pesos mas que tiene ya entregados, son el pago de los animales que subastó ante el infrascrito.—Talca, agosto 8 de 1874.—*Manuel Chaparro.*»

Varios señores **Diputados**.—Ya es la hora, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—Antes de levantar la sesion desearia que la Cámara acordara el asunto de que debe ocuparse con preferencia en la próxima sesion del mártes.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Yo me permito hacer indicacion para que la presente sesion continúe esta noche. El mártes estamos a 2 de enero i temo mucho que principien las faltas de *quorum* para celebrar sesion.

El señor **Huneeus.**—Bien entendido que la sesion de esta noche se destinará esclusivamente a la interpelacion.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Indudablemente.

El señor **Calderon.**—Yo acepto la sesion de esta noche con tal que concluya este negocio; i al efecto modifico la indicacion en el sentido de que la sesion sea permanente.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo solo me permitiré observar que seria bueno que los mismos señores Diputados que acuerden celebrar sesion esta noche sean los mismos que han trabajado en el dia i que no votará esta noche ningun Diputado que no piense venir a esta sesion. Digo esto porque lo contrario es lo que sucede muchas veces.

El señor **Presidente.**—Yo espero que los señores Diputados harán un esfuerzo para terminar de una vez.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Yo tendré que oponerme a la indicacion que se ha formulado para que haya sesion esta noche, porque no pienso asistir a ella; sin embargo, si fuera posible modificar esa indicacion en el sentido de celebrar sesion mañana, no obstante ser dia domingo, no tendria el menor inconveniente en aceptarla.

El señor **Letelier** (don Ricardo.).—Me parece que no podemos estar en sesion, porque ya ha pasado la hora.

El señor **Presidente.**—Permítame el señor Diputado. Yo no he levantado todavía la sesion.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—I sin embargo, está pasada la hora......

El señor **Presidente.**—Yo levantaré la sesion oportunamente, es decir, cuando la Cámara tome una resolucion sobre la continuacion del debate. En este momento se trata de saber si habrá o nó sesion esta noche o mañana, habiendo el *quorum* legal.

El señor **Arteaga Alemparte.**—La manera de arreglar este negocio i de resolver la duda que preocupa a la Cámara, es celebrar sesion mañana, como lo indica el señor Diputado de San Fernando.

Ahora mismo me decia el Honorable colega que se sienta a mi izquierda, señor Letelier, que se sentia fatigado i que tendria que hacer un jeneroso esfuerzo para concurrir a la sesion de esta noche.

El señor **Rojas** (don Jorje 2.°)—Yo celebraria que la Cámara acordara una sesion especial, con tal que se me permita dar lectura a un telegrama que he recibido en este momento de Lautaro.

El señor **Presidente.**—Me parece que no hai inconveniente para que la Cámara oiga la lectura del telegrama, una vez que haya celebrado un acuerdo cualquiera sobre las sesiones.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra, procederemos a votar las indicaciones.

En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, para saber si la Cámara celebra sesion esta noche, debiendo tambien concluir en ella el asunto en discusion.

Fué aprobada ésta por 28 votos contra 13.

El señor **Presidente.**—Aprobada la indicacion. Tendremos sesion esta noche, a la hora de costumbre, entendiéndose que la sesion de esta noche es continuacion de la presente.

Se suspendió la sesion a las 5.35 minutos de la tarde para continuar a las 8 de la noche.

SESION NOCTURNA

CONTINUÓ LA SESION A LAS 8 DE LA NOCHE.

El señor **Presidente.**—Continúa la sesion. El Honorable Diputado por Lontué puede continuar en el uso de la palabra.

El señor **Urzúa.**—He recibido, señor Presidente, insinuaciones de muchos miembros de la Cámara para que abrevie la discusion de modo que pueda terminar la interpelacion en la sesion en que nos encontramos. Para deferir a los deseos de mis Honorables colegas, tengo que renunciar a muchos elementos de comprobacion que pensaba exhibir, como asimismo a consideraciones valiosas que esponer en el debate.

Es para mí un sacrificio que hago en homenaje a la Honorable Cámara.

IV.

Cábeme, señor Presidente, llevar mi atencion al cargo que formulé contra el juez letrado, señor Whittaker, de haber visitado a los electores a domicilio, sin escusar a los que tenian pleito pendiente en su juzgado.

A este respecto el señor Whittaker confiesa la acusacion, es decir, haber recorrido la provincia; pero niega que lo hiciera por motivos electorales, i ántes al contrario, afirma que fué para informarse de los vecinos competentes para jueces de subdelegacion, cuya terna debia proponer al Intendente de la provincia.

La Honorable Cámara deberá haber visto, como el que habla, en la esplicacion del juez, la mas esplícita confesion del cargo, pues seria menester finjirse inocente para creer que un juez letrado hace una visita minuciosa de su provincia o departamento para formar las ternas de jueces de distrito i subdelegaciones. Oh! Esto es insoportable.

Como lo espuse en la sesion que formulé la interpelacion, una de las personas que en su escursion visitó el señor Whittaker, es el señor don José Antonio Gonzalez, quien sufre la desgracia de que un hijo suyo sea responsable de un asesinato, por el cual ha sido procesado i juzgado en rebeldia por el juez del crímen de Talca. El asesino vive en el hogar de su padre.

El señor Whittaker visitó i se hospedó en casa del señor Gonzalez.

Este caballero tenia sérios compromisos con los adversarios políticos del señor Whittaker, i hasta se habia adherido por la prensa a las candidaturas combatidas por este majistrado. Con las conferencias que con él hubo, cambió de frente i se volvió contra sus amigos.

El señor Ministro ha presentado dos cartas, una del señor José Salinas i otra del señor Epaminondas Donoso, ámbos vecinos de Talca i a quienes conozco i considero.

El primero asegura que vió al juez letrado de que me ocupo en conversacion con Zacarias Gonzalez, hijo de don José Antonio, sobre que aceptara el nombramiento de juez de subdelegacion, sin espresar donde tenia lugar, i ménos si se hospedó en la casa de éste.

El segundo afirma que la conversacion tuvo lugar en la casa del señor González i que unidos se retiraron de ella al ponerse el sol.

Por mi parte, señor Presidente, sostengo que el señor Whittaker se hospedó en casa del señor Gonzalez i en comprobacion presento el testimonio de un caballero distinguido que en la misma casa pasó la noche con él.

«Señor don Dionisio Letelier.—Talca, diciembre 11 de 1876.—Mui señor mio: Se ha asegurado por distintos conductos que Ud. se alojó en casa de don José Antonio Gonzalez, en Putú, subdelegacion de Talpen, i que en esa misma noche se hospedó en la misma casa el señor juez letrado en lo civil, don Diego Whittaker, en febrero del presente año.

«Ruego a Ud. encarecidamente se digne contestarme al pié de esta.

«Soi su atento i S. S.—*Luis Urzúa.*»

«Señor Luis Urzúa.—Apreciado señor: En contestacion a su estimada de Ud. contesto: Es efectivo alojó don Diego Whittaker en casa de don José Antonio Gonzalez, con el que suscribe.

«De Ud. atento i S. S.—*Dionisio José Letelier*, Talca, diciembre 11 de 1876.»

¿Quiere esto decir, que los señores Salinas i Donoso no depongan la verdad? No.

Quiere decir sencillamente que el dia en que los señores Salinas i Donoso presenciaron la conversacion de que dan cuenta en sus cartas, no es el mismo en que el señor Whittaker en union con el señor

Letelier se hospedó en casa del señor Gonzalez. I la cosa es mui llana.

El señor Whittaker visitó durante nueve dias la costa de Talca, acompañado de los señores Salinas i Donoso i de otros caballeros, a quienes ignoro porque no les habrá pedido certificados.

Como los vecinos en esos parajes están mui distantes los unos a los otros, no todos los que componian la carabana se hospedaban juntos, ni a todas partes iban juntos.

Ahora, i téngalo mui presente la Honorable Cámara, la esplicacion que en toda la provincia de Talca se da a la conferencia del señor juez letrado con el señor Gonzalez, es que le hizo sentir que si apoyaba las candidaturas de oposicion, como estaba comprometido por ser de sus simpatías, las autoridades harian prender a su hijo. Que, si por el contrario, apoyaba las candidaturas sostenidas por el Intendente, las autoridades no perseguirian a su hijo. Para inspirarle confianza en la promesa que se le hacia, se le dijo que su otro hijo Zacarías seria nombrado juez de subdelegacion,—como lo ha sido en efecto.

Tengo, señor Presidente, sobre la mesa un itinerario de la escursion política del juez letrado en su provincia, como tengo muchas cartas, todo lo que omito por lo avanzado de la hora.

Me abstengo de ocuparme de los cargos referentes al reo Mendoza i a la alteracion de fechas que hace el juez letrado en las sentencias para conformarla con las que les ha asignado en los estados que pasa a las Cortes superiores, a fin de ocultar el verdadero estado de su despacho.

Estos cargos los ha comprobado perfectamente el Honorable Diputado de Talca, mi distinguido amigo señor Letelier. No obstante, voi a referir a la Honorable Cámara lo que yo he presenciado hacen pocos dias respecto a una causa.

Vista la resistencia que esponia el señor Ministro a la investigacion que he tenido el honor de solicitar, me trasladaré a Talca para documentar todos los hechos asceverados i ponerme en contracto con los vecinos de aquella localidad.

Un dia me dirijí, a las once de la mañana, a la secretaría del juzgado civil con una lista considerable de causas que se encontraban en estado de sentencia desde uno, dos i tres años, para ver por mí mismo los espedientes, i el secretario me hizo saber que el señor juez don Diego Whittaker le habia ordenado no me manifestara ninguna causa.

Hube de obedecer i me retiré.

Mas tarde pasó un abogado del foro de Talca, a la oficina, a repetir la misma exijencia i a éste manifestó el secretario que la prohibicion del juez se estendia tambien a él.

A las cuatro de la tarde del mismo dia, de camino a la secretaría del juzgado del crímen pasé por la oficina del juzgado civil, i el secretario me dijo que el juez habia revocado su órden i ordenádole me permitiera consultar los espedientes.

Pedí en el acto que se me presentara el de doña Juana Quintanilla con don José Antonio Gonzalez sobre cobro de pesos, el mismo espediente que se me negó en la mañana, primero so pretesto de que el secretario lo tenia en su casa para arreglar cuentas, i luego que llegó el juez a su juzgado por su órden prohibitiva.

Se me presentó, i en el acto noté que estaba sentenciado en papel flamante i la tinta fresca.

La sentencia tiene fecha 28 de junio de 1876.

Aparece notificado el demandado el 21 de octubre de este año, es decir, cuatro meses despues de dada la sentencia. La demandante, que segun la tramitacion, habia activado mucho su causa, no estaba hasta este mes notificada de la sentencia. Debo advertir que el juicio es ejecutivo sobre cobro de pesos.

El apoderado del demandado es un jóven escribiente del señor Chaparro, quien tiene muchos poderes, por esto asiste diariamente a la secretaría. I no obstante, fué notificado cuatro meses despues de publicada la sentencia!

Encontrándose allí, en la oficina, en los momentos que esto pasaba, mirándole, me reí i él tambien se rió.

Con estos datos formé conciencia de que se habia escusado la manifestacion de este espediente, porque aun no estaba escrita la sentencia, ni notificado el apoderado del demandado, operaciones que se ejecutaban en el dia. Pedí otro i otros espedientes i se me dijo por el secretario que los tenia en su casa para arreglar sus cuentas. Por mi parte, me persuadí hasta la evidencia de que se preparaban sentencias i notificaciones para poderlas exhibir, i me retiré.

¿Qué dice de esto el señor Ministro? Aquí tiene el procedimiento de un juez que considera honorable i del cual ha dicho está satisfecho!

Los certificados que el señor Ministro ha presentado del secretario del juzgado civil en defensa del señor Whittaker, no tienen valor alguno.

Tengo en la mano un documento suscrito por el señor Whittaker a favor del señor don Francisco Encina por la suma de 5,000 pesos.

Está firmado por el deudor con fecha 5 de marzo de 1874, i en seguida tiene el siguiente certificado: «El infrascrito escribano secretario certifica: que el señor don Diego Whittaker escribió a su presencia su firma al pié del precedente documento.—Talca, marzo 4 de 1874.—*Domingo Orellana.*»

Esto quiere decir claramente que el secretario dió el certificado sin que el señor Whittaker suscribiera el documento, dejando en blanco el espacio suficiente para llenar este requisito, i que efectuándose el negocio un dia despues de puesto el certificado, se dió al documento la fecha del dia 5, dia en que se recibió el dinero.

Hé aquí una prueba evidente de la confianza que inspiraran las certificaciones del secretario, señor Orellana, tratándose de su jefe el señor Whittaker.

Ha dicho el señor Ministro que nuestra lejislacion no prohibe a los jueces comerciar.

Por toda respuesta opongo al testimonio del señor Ministro el testo de las leyes siguientes:

«Lei V, título V, partida 5.ª—Como los adelantados, ni los jueces ordinarios, non pueden comprar ninguna cosa en aquela tierra en que han poder de judgar.

«Adelantado o otro juez qualquier, que sea puesto para judgar, o para facer justicia en alguna tierra, o en alguna ciudad o villa, non puede comprar heredamiento, ni casas, él ni otro por él, ni otrosi ninguno de su compaña en aquela tierra, ni en aquel lugar, sobre que son apoderados. Fueras ende las cosas que non podrian escusar, assi, como lo que

hubiesen menester para comer o para beber o para vestir. Pero, si qualquier de estos sobredichos oviesse alguna heredad o otra cosa que hubiese heredado de sus padres o de alguno de los otros parientes, o ganado de otra manera ántes que le hubiesen escojido para este oficio, bien la puede vender a los de aquel lugar.

«Lei 27, libro VII título 11 de la Novísima Recopilacion.—«A fin de remover todo lo que pueda servir de obstáculo para administrar la justicia con toda la entereza i libertad correspondiente, no podrán los correjidores, en observacion de prevenido por las leyes del reino, comprar por sí, ni por interpósitas personas heredades, ni otras pensiones durantes su oficio en las tierras de su jurisdiccion, ni tener trato, comercio o granjería en ella, ni podrán tampoco traer ganados en los términos i baldíos de los lugares de su correjimiento.

«Lei 3.ª, libro VII, título 11 de la Novísima Recopilacion.—«Otro si, que no se juntaran, ni harán confederacion, ni parcialidad (los correjidores) con ninguno, ni algunos rejidores, ni caballeros, ni otras personas algunas de los tales pueblos; salvo que igualmente tengan a todos en justicia cuanto a ellos posible fuere: ni así mismo durante el tiempo de su oficio el dicho asistente o Gobernador o correjidor ni sus oficiales por sí, ni por otro compren heredad alguna, ni edifiquen casa sin nuestra licencia i especial mandado en la tierra de su jurisdiccion; ni usen en ella de trato de mercadería, ni traigan ganados en los términos i baldíos de los lugares de su correjimiento; sopena que el que lo contrario hiciere, pierda lo que así comprase, o edificase, o tratase, o el ganado que así trajese, para la nuestra Cámara.»

Me siento, señor Presidente, profundamente fatigado, i reconozco la necesidad de poner término a una esposicion tan dolorosa en la que resalta la inmoralidad mas chocante.

Yo siento vivamente haber tenido necesidad absoluta de excitar los mas delicados sentimientos de mis Honorables colegas.

Es un deber que me impone la situacion del debate, los vitales intereses que envuelve i la tenacidad del señor Ministro.

Mi última palabra será el siguiente proyecto de acuerdo:

«La Cámara venia con satisfaccion que el Presidente de la República, en uso de las atribuciones que la lei le confiere, dispusiera una visita judicial en la provincia de Talca.»

El señor **Amunátegui**.—(Ministro de Justicia).—Voi a ser mui breve, tanto porque, a mi juicio, este debate se ha prolongado ya demasiado, como porque creo que el asunto mas bien que parlamentario es estrictamente judicial.

El Honorable Diputado por Lontué ha hecho una minuciosa relacion de diversas providencias dictadas por los tribunales superiores en años anteriores, contra el señor don Diego Whittaker, ya sea como juez letrado de Linares, ya sea como juez letrado de Talca.

Toda esa historia que justamente podriamos llamar antigua, tiene solo una importancia indirecta en la presente discusion.

Los tribunales superiores, haciendo uso de las atribuciones que les concede la lei, han fallado en las distintas incidencias que el Honorable señor Diputado ha hallado por conveniente recordar.

Haré de paso una observacion por lo que ella pudiera valer.

Todos los que han oido al Honorable señor Diputado habrán notado facilmente que en la mayor parte de los casos que se han mencionado, los tribunales superiores se han limitado a pedir al juez ciertas esplicaciones, o a dirijirle ciertas amonestaciones, i que solo en dos de ellas, le aplicaron ciertas multas.

¿Qué está manifestando todo esto?

Que los tribunales superiores, los cuales son mui celosos en el cumplimiento de sus deberes, i mui vijilantes de la conducta de los jueces subordinados, estimaron que los actos reprensibles del juez solo merecian la mas lijera de las penas que podian aplicarle.

Me parece que esto no tiene contestacion.

Si así no hubiera sido i si hubieran estimado los actos mencionados tan graves como los estima el Honorable Diputado de Lontué, indudablemente se habrian manifestado mucho mas rigorosos i aun habrian mandado pasar los antecedentes a quien correspondiese para impedir que siguiera funcionando un mal majistrado.

Pero prescindamos de una consideracion que solo hago incidentalmente.

Todos los hechos enumerados por el Honorable señor Diputado por Lontué, han sido ya juzgados por quien tenia facultad para ello. Siendo esto asi, no pueden invocarse contra aquél que ya lo ha recibido.

Aquí es la oportunidad de hacer una reflexion que servirá para mostrar que el asunto en debate no es propio de esta Cámara, ni puede dilucidarse acertadamente en ella.

El Honorable Diputado de Lontué ha hecho una larga relacion de las esplicaciones pedidas al juez Whittaker o de las amonestaciones que se le han dirijido; pero ¿podría Su Señoría asegurarnos que ese juez ha dejado siempre de justificarse? ¿Conoce las respuestas que ha podido dar a la Corte?

Seria indispensable hacer sobre esto investigaciones que no pueden hacerse de improviso en una Cámara.

El señor Diputado ha citado un proceso juzgado por la Corte de Apelaciones de Concepcion en el cual hubo que declarar que quedaba compurgado con la prision sufrida el delito de cierto reo, porque éste habia sido retenido años en la cárcel, miéntras se le seguia la causa.

Si habia un culpable de esta detencion indebida, ¿cómo no se le mandó formar causa?

Yo no lo sé; i me parece que el señor Diputado tampoco podria esplicarlo satisfactoriamente.

A la verdad, en todos estos hechos antiguos i complicados, hai circunstancias que no pueden determinarse bien en una discusion parlamentaria; i que por eso deben reservarse esclusivamente al conocimiento de los Tribunales de Justicia, donde los hechos pueden ser esclarecidos con la debida detencion, oyéndose a acusadores i a acusados en juicio contradictorio, i tomándose las garantías de buena investigacion que ha escojido el lejislador.

Creo que debe ejercerse la mas ámplia vijilancia en la conducta funcionaria de los encargados de administrar justicia; pero ni la Constitucion ni las

leyes han querido que esto sea una atribucion esclusiva ni del Congreso ni del Gobierno.

Es cierto que la Constitucion atribuye al Presidente de la República la facultad de velar por la estricta i cumplida administracion de justicia i de hacer efectiva la responsabilidad de esos funcionarios; pero esto debe entenderse en casos estraordinarios. La misma Constitucion establece un órden jerárquico en esta importante administracion; i por muchos motivos que seria inoficioso esponer, conviene que la vijilancia de los inferiores sea ejercida por los inmediatamente superiores, como en efecto lo ha determinado la lei.

Los agraviados, i aun todos los ciudadanos, pueden pedir a los tribunales superiores que se castigue i reprima las faltas a que ha aludido el señor Diputado.

Creo de malas consecuencias que en vez de seguirse el procedimiento llano i sencillo, se trate de dar al Ejecutivo una intervencion demasiado constante i prolija en la administracion de justicia.

Jeneralmente se lamenta que el Presidente de la República tenga entre nosotros por la Constitucion i las leyes facultadas esclusivas No conviene, pues, entónces que nos empeñemos en que exajere el uso de esas facultades.

Habria caso en que podria intervenir en la administracion de justicia por motivos fundados; pero ¿no seria de temer que hubiera otros en que interviniera en ellas por motivo poco nobles i patrióticos?

La independencia del Poder Judicial es uno de los mayores beneficios sociales. En vez de menoscabarla, esforcémonos por defenderla a toda costa.

Dejemos a los tribunales superiores el cuidado de velar por la recta administracion de justicia. No tenemos ninguna razon para dudar de su celo tantas veces probado. Los mismos antecedentes leidos por el Honorable Diputado de Lontué están manifestando que los tribunales superiores no dejan pasar desapercibida la menor irregularidad cometida por los jueces letrados i que son severos en reprimirlas.

Así, repito ahora lo que ya he dicho varias veces.

Lo que yo creo que debe hacerse es someter este asunto a los tribunates superiores de justicia, que están acostumbrados a juzgar con el espíritu equitativo i sereno que corresponde a los majistrados rectos. Ellos oirán los cargos; oirán las defensas; considerarán con despacio i con la circunspeccion que se requiere, los datos i documentos de toda especie que se presenten por una i otra parte; i sabrán dictar una resolucion acertada. Ellos verán si el caso exije el que se mande practicar una visita, o encausar al juez o amonestarle privada o públicamente.

El Honorable señor Diputado por Lontué ha citatado los oficios de las Cortes en que se pedian esplicaciones, o se dirijian amonestaciones al juez Whittaker. Sin embargo, tengo aquí a la vista las listas pasadas tanto por la Corte Suprema como por la Corte de Apelaciones de Santiago para el nombramiento de jueces; i en una i otra se propone al señor Whittaker para miembro de las Cortes de Apelaciones. ¿Qué significa esto? Que los tribunales superiores no dan a las piezas leidas la misma importancia que el Honorable señor Diputado por Lontué. Es esta una nueva i poderosa consideracion que obliga a no proceder en negocio tan grave i delicado sin el acuerdo de los superiores que están en situacion de apreciar con imparcialidad i pleno conocimiento la conducta del juez acriminado.

Por lo tanto, yo creo que la Cámara se encuentra en el deber de rechazar la indicacion del Honorable Diputado por Lontué, porque espero que no entra en sus propósitos el dejar sentado antecedentes que mas tarde pueden perturbar la armonia i cordialidad que debe reinar entre nuestros poderes públicos.

El señor **Letelier**.—Celebro, señor Presidente, que el Honorable señor Ministro se manifieste tan respetuoso por las resoluciones e independencia de los tribunales de justicia. No pensaba de la misma manera en la primera vez que Su Señoría hizo uso de la palabra.

El Honorable señor Ministro que formuló en esta Cámara la solemne promesa de investigar, i nada mas que de investigar, los hechos que se le denunciaban, debió haber traido datos que confirmaran sus aseveraciones. Pero en cambio, si Su Señoría no ha traido esos datos, ha concluido por asegurarnos que, en vista de todos los antecedentes, se considera mui satisfecho de la conducta funcionaria del juez de Talca, señor Whittaker. La Cámara ya conoce eso que llama datos el Honorable señor Ministro: son los informes del mismo juez acusado. Yo, por mi parte, en vista de esos mismos datos, no puedo ménos que aceptar la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por Lontué.

El Honorable señor Ministro ha ido mas léjos todavia; ha calificado de anti-parlamentaria la conducta de los Diputados que han traido a este recinto el denuncio de los hechos.

Se dice que en esta cuestion no se trata de juzgar a un funcionario de la esfera administrativa sino que se trata de un funcionario del órden judicial, que obedece a otra autoridad superior, ante la cual se puede llevar la acusacion. Se dice mas todavia: se dice que todo esto cae bajo la jurisdiccion da medidas puramente gubernativas. Precisamente, porque estos hechos están bajo esa jurisdiccion es porque la Cámara tiene el mas perfecto derecho para exijir que se investiguen los hechos, que se comprueben para asegurarse de su efectividad.

El Honorable señor Ministro parece haber dicho tambien que el que habla ha tenido otros datos que aquellos que Su Señoría ha podido conocer, i que por consiguiente, no habia podido hacerse cargo de ellos. Yo lo declaro con franqueza: en la sesion del dia no he tenido un solo dato nuevo, fuera de aquellos que ya son tan conocidos de los señores Diputados. El cargo es, por lo tanto, injusto i desautorizado.

Esto por lo que a mí toca, pero ya que hago uso de la palabra voi a contestar en dos palabras a ciertas apreciaciones que ha hecho el señor Ministro con motivo de los hechos denunciados por el Honorable Diputado por Lontué.

Ha llamado la atencion del señor Ministro la circunstancia de no aparecer en las actas que se remiten a la Corte Suprema, constancia alguna de que la Corte de Apelaciones de Concepcion haya mandado procesar al juez, señor Whittaker, de donde deduce que debe haber en la conducta funcionaria del juez muchas causas atenuantes. Si de esta ma-

nera piensa Su Señoría, es mui fácil demostrarle que piensa de una manera mui equivocada. Para ello no hai mas que acudir al procedimiento i a la redaccion misma de la sentencia. El señor Ministro debe saber que cuando esto sucede, cuando hai causas atenuantes, se deja constancia en la misma sentencia, mas nó en el caso contrario, que entónces careceria de objeto.

He querido, señor Presidente, hacer estas lijeras rectificaciones, porque no habria podido dejar pasar sin protesta el cargo de haber traido al debate hechos nuevos, completamente desconocidos.

Por lo demas, me parece escusado entrar en otras consideraciones despues de las que ya se han desarrollado.

El señor **Cood.**—Si no me equivoco, el Honorable Diputado por Lontué pide a la Cámara que resuelva dirijirse al Gobierno, pidiéndole que mande inmediatamente practicar una visita judicial en la provincia de Talca.

Tratándose del juez de letras de Talca, que ocupa un grado subalterno en la administracion de justicia, la Cámara no puede tomar resolucion alguna que importe un cargo, una censura a los tribunales superiores de quienes depende ese subalterno. La Cámara puede acusar a un Ministro de las Cortes superiores de justicia, mas nó a un juez de letras; por consiguiente, mal podria censurar la conducta de ese empleado subalterno, porque eso seria arrogarse una atribucion que no tiene, atribucion que en unos casos corresponde al Presidente de la República i en otros a la Corte Suprema o de Apelaciones.

La indicacion del Honorable Diputado por Lontué no importa otra cosa que una censura de la conducta de la Corte de Apelaciones de Santiago, como ha dicho perfectamente el Honorable Ministro de Justicia. Si el Honorable Diputado por Lontué cree que en la conducta funcionaria del juez de letras de Talca, ha habido abusos, faltas o delitos de carácter tan grave, que merezca todas las censuras que Su Señoría le ha prodigado, no tiene mas que dos caminos: o acusar a los ministros superiores de justicia, o formar al juez querella de capítulo ante esos mismos Ministros.

No niego al Honorable Diputado por Lontué el derecho de traer a la Cámara todos estos hechos i antecedentes; pero creo que no puede absolutamente proponer una indicacion en la forma que lo ha hecho, porque, bien considerada la cosa, es invadir las atribuciones del Presidente de la República o las atribuciones de la Corte de Apelaciones de Santiago, que debe velar por la conducta funcionaria de los jueces que están sometidos a su jurisdiccion.

Yo no puedo juzgar, por mi parte, de la verdad i exactitud de los hechos que ha espuesto el Honorable Diputado ni de la gravedad de esos mismos hechos, porque se trata de actos que se dicen ejecutados por un juez en el ejercicio de su cargo, como, por ejemplo, el de haber recorrido el departamento de su jurisdiccion, visita a que se atribuye un objeto especial: el de recojer votos.

Entre otros hechos que el Honorable Diputado apunta, se encuentra el de haber el señor Whittaker nombrado jueces de subdelegacion. Este hecho reviste un carácter de suma gravedad, no tanto con relacion al individuo denunciado, como al hecho mismo.

¡Cómo! ¿El juez de letras de Talca está nombrando jueces de subdelegacion en el departamento? Si el señor Ministro de Justicia tiene conocimiento de este hecho, está, no solo autorizado sino tambien obligado a suspender ese juez o a tomar otras medidas igualmente eficaces i severas. El juez de letras de Talca no puede continuar en su juzgado.

La lei manda clara i terminantemente que los jueces de subdelegacion i de distrito sean nombrados por los Intendentes i Gobernadores respectivos; por consiguiente, si es cierto este hecho que, sea dicho de paso, es el único que he podido percibir claramente de todos los enumerados por el señor Diputado por Lontué, es un hecho grave, gravísimo.

Ahora, si el señor Diputado no ha dicho eso, ¿qué es lo que ha dicho? ¿En qué consiste el cargo de nombramiento de jueces de subdelegacion i de distrito?

Como digo, si este hecho fuera efectivo, debe aprobarse, no la indicacion formulada por el Honorable Diputado, sino otra mas eficaz. ¿Con que todos los jueces de subdelegacion de Talca son nombrados por el juez de letras, cuando, segun la lei, no pueden ser nombrados sino por los Intendentes i Gobernadores, a propuesta en terna del juez? Luego la acusacion del señor Diputado es tambien i principalmente contra el Intendente que no nombró a esos jueces de subdelegacion, que no cumplió con la lei.

Por otra parte, señor, ¿cómo es que el señor Diputado por Talca dice que es necesario que la Cámara se ocupe de este asunto porque hai en el Código de organizacion de tribunales artículos que ponen en manos de la Corte de Apelaciones la facultad de castigar a los jueces de letras por faltas o abusos mas leves? Ahí está el art. 69 que dice: (*Leyó*).

Contrayéndome ahora al temperamento adoptado para correjir esa inmoralidad, yo no pongo en duda el derecho del señor Diputado para ocurrir a la Cámara; pero pregunto: ¿se cree que con ese procedimiento puede ejercer la medida salvadora que la Constitucion ha querido conceder al Congreso? Si hoi se hace aquí relacion de la conducta privada del señor Whittaker, como juez i como particular, mañana puede haber un Ministro a quien no le convenga conservar en su puesto a tal o cual juez, i no le faltaria un señor Diputado que viniera a denunciar la conducta del juez; i en tal caso ¿le diria la Cámara al Presidente de la República proceda Ud. a practicar una visita estraordinaria para procesar al juez?

Ahí es a donde nos lleva el procedimiento que se propone. Por eso es que, a pesar del derecho que reconozco en el señor Diputado, no me parece prudente hacer uso de él.

El señor Diputado por Lontué nos decia que no ha recibido mandato para acusar al juez, sino para exijir que cumpla con su deber. Pero ¿cree el señor Diputado por Lontué que es mas conforme a su cometido i al interes de sus comitentes, denunciar al juez aquí, en donde no puede contestar i en donde tiene que respetar la inmunidad del señor Diputado?

Recuerdo que la primera vez que el señor Diputado inició su interpelacion al señor Ministro de Justicia, dijo que no queria valerse de su inmu-

nidad. Pero pregunto yo: ¿qué hará el majistrado de Talca contra el señor Diputado por Lontué en la referencia que ha hecho a la Cámara? ¿No es esto hacer uso de la inmunidad? Me parece que el medio mas oportuno, mas hidalgo i mas conforme naturalmente con el deseo de la justicia, es acudir a los tribunales. Estoi cierto de que la Corte Suprema, una vez que se le hiciera referencia de hechos que importasen un delito, procederia inmediatamente.

Repito, pues, señor, que se fije la Honorable Cámara en el precedente que se viene a establecer. Yo mañana veo que ese juez no cumple, i no quiero acusarlo a fin de que no sea oido, vengo aquí a revelar a la Cámara la conducta i la vida privada de ese juez desde diez años atrás.

El señor Diputado ha hecho una larga enumeracion, con la que podia llenar un volúmen. Por consiguiente, en el departamento de Talca el juez de letras debe tener un sinnúmero de adversarios. ¿Cómo es entónces que entre ellos no hai muchos que se hayan presentado pidiendo que se le imponga el castigo que merece?

¿Por qué se traen a la Cámara quejas de esta especie, cuando hai en la lei comun el remedio conveniente? ¿Por qué se hace una cuestion política de un asunto de esta especie?

Por eso ha dicho mui bien el señor Ministro de Justicia que este asunto no es parlamentario, pues donde hai la lei comun, no se debe venir aquí.

Señor, aun la medida propuesta por el señor Diputado no es tampoco la mas a propósito i eficaz, en el caso de que hubiera delitos conocidos i especificados, porque la visita que la lei manda que se practique en los departamentos no tiene por objeto castigas jueces delincuentes. No, señor. Cuando el juez es delincuente, la lei establece otro remedio. La visita se hace para averiguar i pesquizar la conducta de aquellos jueces contra los que se tiene sospechas. Así es que el remedio propuesto por el señor Diputado no es el mejor.

De todos modos, la Cámara no se encuentra ni en el caso de censurar la conducta del juez, ni de adoptar el camino indicado por el señor Diputado; i por esta razon creo que la Cámara debe quedar satisfecha con las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Justicia. Nos ha dicho Su Señoría: he tomado en consideracion todos los antecedentes espuestos por los señores Diputados adversarios del juez; he tomado en cuenta todos los discursos pronunciados i los documentos leidos, he oido tambien la defensa i en vista de todos estos documentos, he resuelto pasarlo todo a la Corte de Apelaciones de Santiago para que juzgue i tome el remedio.

Por consiguiente, tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara una enmienda al proyecto de acuerdo del señor Diputado por Lontué, que seria formulada en los términos siguientes:

«Oidas las declaraciones del Honorable señor Ministro de Justicia, la Cámara pasó a la órden del dia.»

El señor **Velasco**.—Así ántes como despues de las ha declaraciones que ha el señor Ministro de Justicia, i de la órden del dia que acaba de proponer el Honorable Diputado por Melipilla, estaba resuelto a negar mi voto al proyecto de acuerdo formulado por el señor Diputado por Lontué i a no aceptar mas que la órden del dia pura i simple.

Justifica este propósito la circunstancia, ya suficientemente puesta en claro por el señor Ministro i por el Honorable señor Cood, de no ser la cuestion que se debate del jénero de las que deben venir al seno de la Cámara. Hai otros recursos a que apelar para hacer entrar en vereda a los jueces de letras que se separan del buen camino.

Esto dicho, séame permitido protestar contra uno de los elementos en discusion que ha empleado el Honorable Diputado por Lontué contra el señor juez letrado de Talca don Diego Whittaker. Aunque en silencio, la Cámara ha dado muestra de esperimentar un sentimiento de irresistible repulsion al escuchar al Honorable Diputado la historia que ha tenido a bien hacer de las dificultades que sufre el crédito privado de ese funcionario en sus transacciones mercantiles.

Su Señoría ha repetido varias veces que el señor Whittaker es dueño de ocho o diez fundos, para probar que no atiende como debiera las obligaciones de su juzgado. Su Señoría ha llegado hasta indicar cuál de los fundos es el que habita la familia de aquel juez.

¿Qué le importan a la Cámara estos detalles?

Si el juez desatiende sus obligaciones es culpable, sea que las desatienda ya por puro espíritu de neglijencia, ya porque contrae su atencion a sus negocios particulares. La Cámara no necesita saber mas, i todo lo que a este respecto ha dicho el Honorable Diputado es absolutamente intempestivo.

Pero Su Señoría ha ido mas adelante. Ha entrado en la vida íntima del juez, i nos ha referido detalle por detalle la historia de los vales que firma el señor Whittaker en su carácter de simple ciudadano.

Semejante procedimiento no tiene precedente en el Congreso de Chile, i por el honor de mi pais i por el decoro de la Cámara, desearia que el *Boletin* de nuestras sesiones no conservara memoria del discurso de Su Señoría.

¿Qué espectáculo presenciaríamos si el funcionario ultrajado durante cuatro largas horas por el Honorable Diputado por Lontué fuera miembro de esta Cámara? Probablemente el Honorable Diputado no se habria atrevido a entrar en este terreno si hubiera sido un colega el blanco de sus acusaciones.

El procedimiento es mas incalificable todavía tratándose de un ausente que no puede defenderse en este recinto.

Si tal conducta hubiera de tener imitadores, si en lo futuro llegara a ser normal esta forma de discusion, si nadie alzase aquí su voz contra ella, el parlamentarismo chileno descenderia a lo mas profundo de la sima. Este procedimiento suscita una justa indignacion, i debe reconocerse, para honra de la Cámara, que esta es la primera ocasion que se ha presentado en su seno.

El señor **Urzúa**.—Me encuentro, señor Presidente, en presencia de tres discursos, a los que debo contestar.

Responderé en primer lugar al que ha pronunciado el Honorable Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Ha dicho Su Señoría que la Honorable Cámara

no tiene para qué tomar en cuenta la conducta funcionaria del señor Whittaker en el desempeño del juzgado de Linares, que por ella ha sido ya castido i que, por consiguiente, ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

El señor Ministro olvida que no se trata en este debate de justificar al juez i que solamente se trata de producir antecedentes de su conducta funcionaria para autorizar una visita judicial.

Si la Honorable Cámara se encontrara justiciando al juez, tendria cabida la observacion del señor Ministro, pero, lo repito, no se trata de semejante cosa.

No es tampoco ocioso recordar su conducta funcionaria en Linares, puesto que ella se reciente de las mismas faltas i abusos que ha cometido en el servicio del juzgado de Talca.

Importa, pues, mucho que la Honorable Cámara se persuada de que el abandono de los deberes ministeriales es una falta antigua cometida por el señor Whittaker, que es responsable de este capítulo desde que se consagró a la carrera judicial, que la accion de los Tribunales ha sido impotente para correjirlo i que, por consiguiente, es un juez imposible.

Agrega el señor Ministro que las multas que la Corte de Apelaciones de Concepcion por vía de pena ha impuesto al juez letrado, son de 150 pesos la primera i 30 pesos la segunda, i que esto está demostrando que las faltas cometidas por el juez son leves.

¿Cómo, dice el señor Ministro, si las faltas de que es responsable el señor Whittaker son tan graves, como lo sostiene el señor Diputado por Lontué, la Corte las ha castigado con multas de cantidades tan mínimas?

Ah! señor Ministro, siento lastimada con tal observacion la dignidad de vuestro puesto, la dignidad de la majistratura, la de la Cámara i la del país.

Un majistrado no mide la delicadeza, señor Ministro, por la cuantía de la multa que se le ha impuesto por los tribunales superiores. Cualquiera que sea la cuantía, el majistrado sabe que ella constituye una amarga censura, i que en respeto a su dignidad, renuncia el cargo en cuyo desempeño ha recaido la censura.

Tal es la conducta que han observado con el aplauso de todos, nuestros jueces letrados, que han recibido una censura de los tribunales superiores, por motivos muchos mas leves que los por que ha sido condenado el señor Whittaker.

Recordad que el señor Antonio Ramirez, hermano político del señor Whittaker, condenado por la Corte Suprema a pagar una multa de cien pesos por un acto de descortesía cometido en el juzgado del crímen de Santiago, en nombre de su dignidad i del prestijio de la majistratura, renunció su puesto.

Recordad que el malogrado señor Cabrera, juez civil de Talca, fué condenado por exceso de celo en el servicio de la justicia a una multa de cien pesos, i que él creyó esta resolucion incompatible con su permanencia en el desempeño de su juzgado, i lo renunció.

Recordad, por último, que el mismo partido tomó el señor Luis Plaza de los Reyes, una vez que la Corte de Concepcion en el desempeño del juzgado de San Cárlos le impusiera una multa de cincuenta pesos, que él calificó de injusta.

Hé ahí, señor Ministro, el procedimiento propio de majistrados que se respetan a sí mismo, que consultan su dignidad i el decoro de la majistratura.

Estos no miden la importancia de la censura por la cuantía de la multa, sino por lo que ella significa.

I note el señor Ministro que el señor Ramirez era censurado por un acto de descortesía que él calificó de injusto; que el señor Cabrera lo fué por exceso de celo en el ejercicio de sus funciones i que el señor Plaza de los Reyes por otro motivo no grave. A pesar de todo, ellos dimitieron su puesto, consultando su propia dignidad i el decoro de la majistratura.

Por el contrario, el señor Whittaker es amonestado i reconvenido primero, apercibido de ser enjuiciado, i por último, suspendido de sus funciones i sometido a proceso, condenado al fin por delito de denegacion de justicia, retardo considerable en el despacho de las causas i notable abandono de sus deberes!

Ah! ¿Que ha olvidado el señor Ministro, la sentencia contra Francisco Soto, acusado de hurto, quien estuvo seis años un mes en la cárcel de Linares sin ser procesado i juzgado, i que al fin la Corte de Concepcion dió por compurgado el delito con el tiempo de prision?

¿Que ha olvidado el señor Ministro que esa causa la sentenció al fin el juez letrado señor Teodoro Errázuriz, sucesor del señor Whittaker en el juzgado de Linares?

¿Que ha olvidado el señor Ministro que la Corte de Concepcion, segun las actas bimestrales, reconviene constantemente al juez, señor Whittaker, porque no activa i despacha este proceso, como muchos otros?

¿Que ha olvidado, por fin, que el juez señor Errázuriz al hacerse cargo del juzgado de Linares, encuentra causas criminales i civiles en estado de sentencia desde uno, dos i tres años, que espantado de esta situacion tan criminal, dá cuenta de ella a la Corte de Apelaciones de Concepcion i ésta a la Corte Suprema?

Retire, pues, el señor Ministro ese pobre argumento que tiene su fundamento en la cuantía de las multas. Eso pugna con los preceptos del honor i de la delicadeza ménos exijente.

Despues de esto dice el señor Ministro: ¿cómo, si el juez letrado, señor Whittaker, es reo de tan enormes cargos, como los formulados por el Diputado por Lontué, no acusa a las Cortes Superiores, porque los han reprimido severamente?

Las Cortes, señor Ministro, cada una separadamente, han correjido i castigado al juez letrado en ejercicio de sus atribuciones por las faltas que ha cometido en el desempeño de sus funciones.

Así lo han hecho las Cortes de Apelaciones de Concepcion i Santiago.

Así tambien lo ha hecho la Corte Suprema.

Empero, ninguna de las Cortes ha tenido oportunidad de hacer un estudio jeneral de las faltas cometidas por el señor Whittaker en su carrera judicial. Ninguna ha tenido para qué examinar el conjunto de sus actos, de cuyo exámen se desprende una estrepitosa condenacion.

Hé ahí por qué cada una de las Cortes ha llena-

do su deber, sin que se las pueda reprochar, porque no han examinado en conjunto la conducta funcionaria del señor Whittaker.

I en todo caso, si las Cortes Superiores hubieran faltado a su deber, no seria el Diputado por Lontué sino el señor Ministro quien tuviera el deber de acusarlas.

¿Para qué, pues, el señor Ministro procura llevar mi atencion hácia las Cortes?

Si encuentra vituperable la conducta de estos Tribunales, llene, respecto de ellos, su deber.

El Diputado por Lontué cree que han cumplido i merecen bien del pais.

Dícese tambien que esta cuestion no ha debido ser traida a la Cámara, que ha debido llevarse ante los Tribunales, ante los que se ventila la acusacion i la defensa.

¿Acaso estamos aquí pretendiendo que la Cámara enjuicie i juzgue al señor Whittaker?

¿Con qué lealtad el señor Ministro hace esta observacion?

El proyecto de acuerdo aspira solamente a que se decrete por el Presidente de la República una visita judicial en uso de atribucion legal.

Decretada la visita, la Corte de Apelaciones nombra el Ministro visitador, i éste procede a la investigacion.

De esta misma observacion deriva el señor Ministro, la estraña conclusion de que el proyecto de acuerdo es anti-parlamentario.

Para mí, señor Presidente, es parlamentario someter a la consideracion de la Cámara todo proyecto que, segun la Constitucion del Estado, sea del resorte del Cuerpo Lejislativo.

El artícule 58 de la Constitucion del Estado confiere al Congreso el derecho de «supervijilancia sobre todos los ramos de la administracion pública.»

El artículo 82, entre las atribuciones especiales del Presidente, contiene la 3.ª:—«Velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del órden judicial, pudiendo al efecto requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusacion.»

A estas disposiciones constitucionales debe agregarse le atribucion legal contenida en el último inciso del artículo 77 de la Lei de Organizacion de los Tribunales, que dice así: «El Presidente de la República podrá decretar visitas estraordinarias en uno o mas juzgados, cuando lo creyere conveniente.»

En presencia de los preceptos legales i constitucionales que invoco, ¿puede sériamente afirmarse que el proyecto de acuerdo en debate es anti-parlamentario?

¿Desconoce el señor Ministro el derecho perfecto de la Cámara para vijilar i apreciar su conducta? Niega, por otra parte, la atribucion constitucional i legal que tiene de vijilar la conducta ministerial de los jueces; puede, dentro del último inciso del artículo 77 de la lei citada, desconocer la atribucion conferida para decretar visitas judiciales?

El proyecto de acuerdo tiene, pues, por objeto manifestar al señor Ministro que, a juicio de la Cámara, es oportuno que ejercite sus atribuciones i que, en consecuencia, decrete la visita que solicito.

Hé aquí cómo i por qué se justifica la accion de la Cámara, i el proyecto de acuerdo es perfectamente parlamentario.

En medio del debate se me ha dicho, señor Presidente: si el juez Whittaker es reo de tantas faltas i delitos, ¿por qué el Diputado por Lontué no lo acusa ante los Tribunales?

Señor: el Diputado de Lontué jamas ha contraido con sus mandantes el compromiso de constituirse en abogado i procurador de ellos ante los Tribunales ordinarios.

El Diputado por Lontué se ha comprometido solemnemente i ha sellado con sangre su compromiso de servir a los intereses de sus representados i del país, poniendo en ejercicio su rol de Diputado.

I la Cámara no podrá ménos que reconocer que lleno a este respecto relijiosamente mi deber.

No tengo, pues, la obligacion de llevar al juez letrado de Talca a la barra de los Tribunales; tengo el derecho, pero nó el deber.

Entre tanto, es el señor Ministro quien tiene ese deber, impuesto por la Constitucion i por la lei.

Dice, por último, el señor Ministro que ocurra a la Corte de Apelaciones para que ella decrete la visita judicial de que me ocupo.

La Corte de Apelaciones, señor Ministro, segun el art. 77 citado no puede decretar visitas judiciales estraordinarias; solamente practica una visita ordinaria cada cinco años, es decir, que podrá realizar la visita vencidos cinco años desde el dia que se promulgó la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

Un señor Diputado, el Honorable señor Cood, se levanta i asegura que el proyecto de acuerdo propuesto por mí significa un voto de censura.

Nó, señor. El proyecto de acuerdo no envuelve un voto de censura: idea, propósito, que declaro a la Honorable Cámara no he abrigado al redactarlo.

El proyecto de acuerdo es una advertencia, una manifestacion de deseos por parte de la Honorable Cámara en vista de la situacion lamentable que alcanza en la provincia de Talca la administracion de la justicia civil.

Se querria colocar a la Honorable Cámara entre dos estremos peligrosos: o callar relijiosamente o condenar. ¿Por qué animada de buen espíritu, obedeciendo a sentimientos patrióticos, no ha de tomar un término medio, que es la advertencia?

Tal es mi propósito.

Aspiro a obtener reparacion, justicia para los habitantes de la provincia de Talca.

No quiero ni volver la espalda a los derechos de éstos, ni lastimar al Honorable señor Ministro.

Por esto ni callo, ni censuro. Advierto i procuro correjir el mal.

Para honor del país voi a recordar a este respecto la conducta de un Ministro conservador, el señor Güemes. Mi distinguido amigo Teófilo Cerda, como simple vecino de San Bernardo en las épocas de verano, notó que el escribano público cometia algunos abusos.

Un dia, sin formular una acusacion, se presentó al señor Güemes i le manifestó los abusos de que tenia conocimiento.

El señor Güemes lo oyó, tomó nota de los abusos i despidió al señor Cerda, espresándole su agradecimiento por este aviso, i asegurándole que si todos los ciudadadanos hicieran lo mismo, seria posi-

ble i fácil correjir los abusos de los funcionarios públicos.

¡Ojalá el señor Ministro Amunátegui quisiera inspirarse en este ejemplo!

¿I sabe la Honorable Cámara cómo procedió el Ministro Güemes?

Al dia siguiente ofició a la Corte de Apelaciones para que constituyera en visita a uno de sus miembros, i nombrado el intejérrimo señor Valenzuela Castillo, este majistrado se presentó ante el escribano de San Bernardo al subsiguiente dia, visitó la oficina, encontró confirmado los cargos, i lo suspendió de su oficio.

¡He ahí un ejemplo digno de imitarse por las autoridades que sienten amor a la justicia i amor a los pueblos que sufren!

No estará de mas recordar los nombres de los señores Fernando Lazcano i Francisco de Borja Eguigúren. Miembro de la Corte Suprema el primero i juez letrado el segundo, ámbos de considerable reputacion, renunciaron sus puestos una vez que quisieron consagrarse a sus negocios.

Tal es la órden imperiosa que escuchan i respetan siempre los funcionarios que saben escojer entre su propia conveniencia i la del público.

Conciliar el servicio público con los propios negocios, cuando éstos son considerables, es imposible.

El honor, la recta conciencia, i sobre todo el interes público, manda, en semejante situacion, declinar el puesto.

El señor Ministro nos invita a aceptar la solucion que él propone, cual es la de mandar todos los antecedentes a la Corte de Apelaciones, delegando en este tribunal su propia facultad para decretar una visita judicial estraordinaria, si la estima necesaria.

Ya que mi Honorable colega de Cámara i de interpelacion, el Diputado por Talca, señor Letelier, se ha conformado con esta medida, me decido tambien a aceptarla.

Mas no dejaré de hacer presente al señor Ministro, que abdica sus facultades reparadoras en presencia de una provincia que sufre gravemente.

Yo respeto el talento i saber del señor Ministro, pero lamento vivamente que carezca de firmeza, de voluntad para realizar su mision, encontrándose delante de cualquiera dificultad.

Conciencia tranquila, designio premeditado, voluntad firme: hé aquí las condiciones para llevar a cabo las empresas árduas, como la de reaccionar contra una época, que puedo llamar propiamente de disolucion. Puede tenerse la idea. Si se alimenta, ella es la luz que señala el camino; pero' si falta la fuerza de voluntad, el sentimiento, no se ejecuta aquélla, porque ésta es el impulso que opera el movimiento.

Esa fuerza de voluntad, sostenida i dirijida por la fuerza de una idea, tiene algo de sorprendente que parece revestir al hombre de un carácter superior, que le diera derecho al manejo de la cosa pública.

Idea i sentimiento unidos constituyen una fuerza salvadora.

Un funcionario público, un Ministro de este temple, es un hombre de Estado.

Un Ministro de Justicia, hoi por hoi, época de reparacion, debiera levantarse a esta altura. Si nó, la ola de la corrupcion lo atropellará i vencerá.

Ah! Cuán sensible es que el señor Ministro de Justicia, hombre de talento i de saber, hombre de buenas intenciones, carezca de la firmeza de voluntad indispensable para conjurar la corrupcion i abatirla!

I no crea el señor Ministro que yo imajino una situacion falsa.

La denuncia conmigo un viejo soldado de la prensa.

Permítame darle lectura al grito de alerta lanzado por la seccion editorial del *Mercurio*, diario sério i de crédito.

El editorial del 23 de este mes dice:

«En la última hora,—la hora de vértigo de la pasada administracion,—la nave de la administracion recibió a su bordo en primera i segunda cámara, en el entrepuente, bodega i hasta en las escotillas, una abundantísima tripulacion.

«Fué, sobre todo, en el ramo de justicia donde el favor, puede decirse, se excedió a sí mismo. Se han creado judicaturas en puntos que podríamos nombrar, i en los que la cartera judicial contenia........ un solo espediente.»

En otro editorial del mismo diario de uno o dos dias despues se decia:

«A la vez que los sillones judiciales eran el cebo ordinario de los abusos electorales, cotizándose en proporciones i a un precio de plaza tan conocido i corriente como el de los bonos comerciales, ¿cuál era el trato que recibian los majistrados que inflexiblemente abstraidos en las tareas judiciales no se prestaban a servir de instrumentos a los planes de la autoridad política?

«En Quillota, por ejemplo, se les licenciaba, en la Serena se les hostilizaba, en Ovalle se les acusaba i en otros puntos, que silenciamos por pudor, obtenian amnistía despues de jurar adhesion ciega i casi inconsciente a los designios del partido dominante.

«Podríamos citar infinitos nombres propios, aducir múltiples i evidentes casos en que el presupuesto de la Justicia vino a cubrir la letra jurada contra él por la intriga electoral i de círculo, i en que saltando i atropellando la lei, el favor solo vino a otorgar un título que era inútil pedir al mérito, a la intelijencia i al trabajo.

«La discusion en que ha entrado la Cámara de Diputados, a propósito de la conducta funcionaria del juez letrado de Talca, se parece a la conducta que adoptaran ciertas jentes estraviadas en un bosque lleno de precipicios, trampas i bandidos. Por lo comun, las personas estraviadas van, vienen, vuelven sobre sus pasos, examinan senderos i caminos; repentinamente se les presenta un poste i sobre él un letrero que indica la ruta; uno de ellos lee en voz alta ese letrero; los demas lo oyen sin escucharlo i vuelven como perros perdidos a rejistrar los caminos, a examinar los árboles i matas i a seguir diversas vias llamando a sus demas compañeros.

«La razon de esa orijinalidad aparente consiste en que realmente pocos desean llegar al término anunciado; que los unos tienen cerca del bosque una posada de la que aguardan provecho; los otros aguardan vender provisiones durante el camino; algunos están asociados a los bandidos del bosque,

i otros esperan tener alguna recompensa haciendo el oficio de salvadores.

«Sin embargo, el poste salvador está de pié indicando el sendero, i en el caso actual, el rótulo que él contiene dice en gruesos caractéres que la moralidad judicial es la compañera inseparable, la hija de la moralidad administrativa, i que no es posible recojer ópimos frutos donde solo se siembra la semilla del favor i de la intriga.»

Note el señor Ministro, en vista de las revelaciones contenidas en *El Mercurio*, que la interpelacion que he tenido el honor de dirijirle con el objeto esclusivo de correjir el mal servicio público de la provincia de Talca, tiende tambien a correjir un mal jeneral.

El mal es mui grave, los peligros inmensos; sin medirlos, empeñe el señor Ministro la lucha, proceda con firmeza i merecerá bien de la patria.

Me corresponde, señor Presidente, al terminar, dar una lijera respuesta a las imprecaciones que, en forma de discurso, ha lanzado el Honorable Diputado por la Laja.

Se muestra tan indignado este Honorable Diputado, que quisiera proscribir del *Boletin* mi palabra.

Recurso oratorio de mal jénero, por cierto, para procurar desviar la atencion de la Cámara de los graves abusos de que es responsable el juez letrado de Talca, cuya relacion i comprobacion ha oido absorta la Honorable Cámara, sin que una voz se haya alzado, salvo la del señor Velasco.

Dícese que he traido al conocimiento de la Honorable Cámara la vida privada del señor Whittaker, cargo completamente infundado. Nó, señor; no he hecho ninguna revelacion de carácter esencialmente privado; solo he presentado a la consideracion de la Cámara documentos oficiales o documentos privados para comprobar procedimientos del señor Whittaker con los que desprestijia la majistratura.

La Cámara no habrá olvidado que vengo sosteniendo, desde que abrí la interpelacion, que el juez letrado de Talca en lo civil con su conducta, con sus procedimientos, compromete el decoro de la majistratura i la confianza de los ciudadanos. Siendo esto así, es claro que con perfecto derecho i oportunidad puedo i debo exhibir todo documento que acredite la efectividad del cargo, cualquiera que sea su oríjen.

El Honorable Diputado por la Laja me reconoce el derecho de formular el cargo de abandono de deberes que he establecido contra el juez letrado, pero por una inconsecuencia fácil de comprenderse, me niega el derecho de esplicarlo i comprobarlo.

Si tengo el derecho de formular el cargo, es claro que tengo el de esplicar su procedencia, su oríjen, la causa eficiente de su existencia.

Acusado el juez letrado de abandono de sus deberes ministeriales, es fuera de duda que tengo el derecho i aun el deber de demostrar su procedencia.

Por esto ha sido menester presentar a la consideracion de la Cámara la estension de los negocios del señor Whittaker, para deducir de ahí que es humanamente imposible que un juez que dirije tantos i tan variados negocios pueda desempeñar debidamente sus deberes ministeriales.

He dicho que el señor Whittaker, con la administracion de sus negocios, abandona sus deberes públicos, i que con sus procedimientos afecta el decoro, la independencia i la confianza que debe inspirar la administracion de justicia.

De aquí la necesidad de establecer que en Talca mismo tiene considerables acreedores, de cuyas causas conoce.

¿Cree el Honorable Diputado por la Laja que los que tienen que litigar con los acreedores del señor Whittaker, tienen confianza en su justificacion i en su independencia?

Por mi parte puedo asegurarle que esos mismos litigantes me han espresado quejas en este sentido.

I a la verdad, ¡quién ignora la presion que ejerce sobre un individuo cualquiera un acreedor, que en momentos de crísis puede arrastrarle a una liquidacion desastrosa, aunque con el producido de sus bienes pueda satisfacer sus compromisos!

Por lo ménos, el que sea reducido a esta situacion verá desaparecer su fortuna por consecuencia de la liquidacion.

Censura igualmente el señor Velasco que haya afirmado ante la Cámara que teniendo el señor Whittaker un movimiento mercantil mui poderoso a cuyas exijencias a veces no puede satisfacer, las personas a cuyo órden ha firmado documentos, al fin se ven obligados a deducir juicios ejecutivos.

¿Cree el Honorable Diputado que esto no compromete el decoro del majistrado, la independencia i tranquilidad de su accion i la confianza que debe inspirar a la sociedad.?

¿I en qué consiste entónces que los tenedores de documentos contra un juez los cobren constantemente por medios privados, sin que se decidan a hacer valer sus derechos, sino despues de muchos esfuerzos i a veces nunca?

¿En qué consiste entónces que los abogados de provincia se niegan decididamente a patrocinar ejecuciones contra el juez letrado?

Por otra parte, desde que una cobranza se efectúa judicial, esta operacion es ya pública, i en la oficina por donde corre puede consultarla cualquiera.--Ademas, el fallo del juez es público i se trascribe en los diarios.

El Honorable Diputado por la Laja, director de un diario, verá constantemente en sus columnas las sentencias de los Tribunales. ¿O cree el Honorable Diputado que los juicios ejecutivos contra un juez letrado se eximen de la publicidad en virtud del privilejio que Su Señoría quiere discernirles?

Si, pues, los juicios ejecutivos contra un juez letrado son públicos, ¿por qué se censura que se tomen en cuenta ante la Cámara, tratándose de un juez responsable de abandono de deberes i de procedimientos que afectan el decoro, la independencia i el prestijio del majistrado?

Dícese, por último, que es inusitado i cobarde atacar aquí ante la Cámara la conducta funcionaria del juez letrado, por cuanto está ausente i no puede defenderse.

Aceptando tan estraña teoría, ¿a qué queda reducido el derecho de vijilancia que la Constitucion radica en el Cuerpo Lejislativo?

¿A qué se reduce el derecho de interpelacion reconocido en el Reglamento?

Casi todos los funcionarios públicos se encuentran ausentes del Congreso, i si su ausencia fuera motivo para embargar la lengua de un Diputado

sobre su conducta funcionaria, es claro que se escaparian a toda vijilancia del Congreso.

Por otra parte, los empleados públicos tienen aquí un jefe inmediato que responde por ellos.

¿No ha visto el Honorable Diputado de la Laja que el señor Ministro de Justicia ha hecho la defensa del juez letrado, ha leido documentos i dado esplicaciones sobre la conducta del juez en debate?

Se quiere estrechar la esfera de la investigacion i equivocadamente se invoca el respeto a la vida privada. Así proceden los que temen a la luz, i me esplico que el Honorable Diputado señor Velasco quiera restrinjir, i mejor seria anular, el derecho de un Diputado para examinar la conducta funcionaria de un empleado público.

Sabe él bien que la escuela de la inmoralidad judicial ha crecido a la par en la administracion pasada con la inmoralidad administrativa.

Por lo demas, señor, reconozco en el señor Diputado su perfecto derecho a rechazar con indignacion la interpelacion que he hecho al señor Ministro; quedo satisfecho con que la Honorable Cámara la haya escuchado con la mas profunda atencion, i con que el Honorable señor Ministro, aunque tímidamente, le abra camino hácia los Tribunales.

Diré a la Honorable Cámara mi última palabra.

Señor: yo me he persuadido de que la administracion de justicia en lo civil de la provincia de Talca se encuentra notablemente abandonada i profundamente desprestijiada, i he creido de mi imperioso deber procurar medidas salvadoras para tan augustos intereses.

Es cierto, señor, que es indispensable sacrificar a un hombre, al juez; pero entre el sacrificio de un funcionario culpable i el de millares de ciudadanos, los habitantes de la provincia de Talca, yo no vacilo.

Yo, en mi asiento de Diputado, atiendo principalmente a los intereses del pueblo i procuro aliviar sus dolores, que son tambien los mios.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estevan.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Me permito observar al señor Diputado que se ha formulado la órden del dia i que mis Honorables colegas tienen bastantes antecedentes con los que ha suministrado el Honorable Diputado por Lontué, para que, una vez formulada la órden del dia, puedan contraerse esclusivamente a ella.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estevan.)—No me he encontrado en la Cámara durante la sesion de hoi a causa de mis numerosas ocupaciones, i por esta circunstancia no he podido oir los cargos que el señor Diputado ha hecho contra el juez letrado de Talca. Pero lo que he oido en la noche me coloca en la situacion de decir algo sobre el particular, porque no se comprende cómo la moralidad de la administracion de justicia de Talca haya descendido al nivel en que la colocan las revelaciones del Honorable Diputado por Lontué; i sobre todo cuando entiendo que este estado de descenso, por la fecha de los hechos que se refieren, no es de hoi. Viene desde atras, puesto que alcanza hasta la época en que el señor Whittaker era juez de Linares.

Como durante la lejislatura pasada he sido Diputado por Talca, i lo han sido tambien el señor Ministro de Justicia, el señor Vicuña i el señor Varas, es de suponer una de dos cosas: o que esos Diputados no le inspiraron al pueblo de Talca bastante confiansa para levantar por medio de ellos sus quejas i denunciar estos abusos, o que ese estado deplorable ha principiado despues que nosotros dejamos de ser Diputados.

Esta circunstancia no es decisiva, indudablemente; pero ella me hace creer que el señor Whittaker jamas padeció una paralizacion como la actual. Se ha convertido en un hombre tan distinto del que ántes era, que ha llegado hasta prostituir la administracion de justicia, hasta el estremo de ser necesario venir i pedir a la Cámara que se dirija a la Corte para que lo castigue.

Este es el motivo que me obliga a decir dos palabras. Repito que he conocido al señor Whittaker desempeñando el juzgado de letras, siendo yo Intendente de la provincia, i puedo asegurar que es uno de los jueces mas intelijentes, mas laboriosos i de mayor probidad que he conocido; i este juicio que habia formado entónces de ese juez, lo conservo hasta ahora.

Decia que teniendo este juicio del juez i viendo que las referencias que se hacian procedian desde muchos años atras, no he podido comprender cómo ha llegado ese juez a observar una conducta tan distinta de la que yo le conocí. A este respecto hacia las reflexiones que acabo de indicar.

Estraño tambien que existiendo ese estado alarmante, nuestros comitentes de ahora pocos meses no hubieran dicho a ninguno de los Diputados que era necesario llamar la atencion de la Cámara o del Gobierno sobre el estado de cosas.

El señor **Letelier** (don Ricardo, *interrumpiendo.*)—A mí se han dirijido.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estevan, *continuando.*)—Digo entónces que hemos sido completamente desgraciados. El señor Diputado por Talca ha recibido esas comunicaciones, i no la recibieron los cuatro Diputados propietarios. No me refiero a mí, que era sin duda el último a quien podian dirijirse. Pero al ménos es de suponer que habiendo sido Intendente de la provincia de Talca por mas de cuatro años, algunas relaciones conserve. I no todas esas relaciones eran amigos del señor Whittaker, pues conozco muchos que no pueden llamarse tales; i sin embargo, no oí jamas quejas contra el juez.

Pero entrando todavía en la especificacion de los hechos, el señor Diputado por Melipilla, que es bastante conocedor en materia de lejislacion, ha dicho que no ha oido un hecho que llamara su atencion, sino el que el juez habia influido o nombrado jueces de subdelegacion. El señor Diputado por Lontué le observaba que el juez no era quien hacia los nombramientos, pero que procedia de acuerdo con el Intendente. De modo que ya hai algo mas: ya entra en eso el Intendente de la provincia; así es que los que conocen los antecedentes de ese Intendente tendrán un motivo mas de sorpresa al ver que el juez llegaba hasta asociar al Intendente en sus malos manejos.

La supervijilancia del Ejecutivo i de las Cámaras sobre los funcionarios del Poder Judicial es en derecho mui legal i mui buena; cabe mui bien en un buen réjimen representativo i democrático; pero solo debe hacerse uso de ese derecho en casos mui especiales i cuando no haya casi otro remedio. El uso

de esta facultad es una arma de dos filos mui espuesta a hacer i echar por tierra la independencia del Poder Judicial, que es el principio fundamental que mas debemos respetar i resguardar.

Si se tratara de un empleo del Ejecutivo, yo no diria nada; porque en este caso no solo es legal, sino lójico i natural dirijir los cargos a los jefes de ese empleado i esos jefes directos e inmediatos son los Ministros, es el Gobierno, responsable en último término, de la falta de sus subalternos. Pero se trata de un empleado judicial, de un funcionario público que no depende del Ejecutivo, que no es subalterno del Ministro desde que no obra bajo la direccion de éste. ¿Cómo sentar el precedente de que basta que un Diputado haga cargos a uno de estos funcionarios i que para fundarlos entre en la vida privada de ese empleado, para que la Cámara pida el Ejecutivo que mande suspender i encausar a ese funcionario judicial? ¿No ve el Honorable Diputado por Lontué que seria sentar el precedente mas funesto? ¿No divisa Su Señoría que eso seria abrir la puerta a mil abusos? Evidentemente. Un Gobierno que por intereses electorales, por ejemplo, o de cualquier otro jénero, como este, se viera incomodado con los jueces de diez o mas departamentos a causa de ser jueces íntegros i rectos, no tendria mas que hacerlos acusar ante la Cámara, fundándose en cualquiera antecedente de la vida privada, a falta de otros, de ese funcionario. ¿Le faltaria a ese Gobierno algun Diputado que hiciera los cargos i concluyera por pedir al Ministro, al mismo Gobierno, que encausara a esos jueces? ¿Acaso podria faltar pretestos o motivos verdaderos en que fundar la peticion encontrando a la vida privada de los funcionarios? Todos tenemos cosas ocultas que nos daria vergüenza revelar. Es evidente entonces que aceptar semejantes revelaciones como causa bastante para mandar encausar a los jueces, es sentar el precedente mas fecundo en ataques a la independencia del Poder Judicial, porque casi haria imposible la permanencia en estos puestos de hombres competentes, rectos, en fin que no obedecieran a las influencias del Gobierno o de los partidos, porque veria que esta conducta le traeria irremediablemente acusaciones como las que ha hecho el Honorable Diputado por Lontué al juez de Talca, señor Whittaker, fundadas todas en la vida privada de este caballero que no tiene derecho para venir a defenderse en este recinto. Nó, señor. Debe llevarse al acusado donde pueda defenderse, i no aquí, donde solo se oye al acusador.

I aquí debo contestar una observacion del Honorable Diputado por Lontué. Decia Su Señoría que un juez digno habria presentado ya su renuncia al verse acusado de los cargos que se hacen al señor Whittker, sobre todo, despues de las multas que le ha aplicado la Corte de Apelaciones de Santiago. Al efecto, citaba Su Señoría el caso del señor......... que fué condenado por la Corte de una multa de cien pesos por excesivo celo en el cumplimiento de su deber i que pagó la multa, pero presentó irrevocablemente su renuncia. El caso es diametralmente opuesto. El señor.........salió con honra porque su renuncia significó, como él lo espresaba, que el no sabia cumplir sino con celo i estrictez su deber de majistrado i que siendo así era evidente que tendria que estar siendo condenado a cada paso. Los cargos hechos al señor Whittaker son mui diversos, i yo declaro que si renunciara ahora, dejaria de ser mi amigo, porque creeria que no podia vindicarse i es esto lo que está obligado a hacer ántes que todo.

Para concluir, señor, manifestaré a la Cámara que doi al proyecto de acuerdo del Honorable Diputado por Lontué el mismo alcance que le ha dado mi Honorable amigo i distinguido jurisconsulto, señor Cood. Ese proyecto de acuerdo significaria que, a juicio de la Cámara, las Cortes superiores de justicia de Santiago no habrian cumplido con su deber, de velar sobre la conducta de sus subalternos en la administracion de justicia i que por eso lo hacia la Cámara, ella misma. ¿Tiene datos suficientes la Cámara para pronunciar en conciencia, con pleno conocimiento de causa, semejante juicio? No los tiene, señor Presidente. I entónces ¿qué debemos hacer? Lo que ha indicado el señor Ministro de Justicia desde la primera vez que se entabló esta interpelacion. O que la Cámara reuna todos los antecedentes i datos necesarios para pronunciarse en justicia, como tribunal, sobre cada cargo; o dejar que el Ejecutivo forme su conciencia sobre esos cargos i ver lo que deba hacer.

Fundado en estas consideraciones, señor Presidente, daré mi voto a la órden del dia formulado por el Honorable Diputado por Melipilla i ruego a la Cámara que haga otro tanto, porque en realidad es lo mas que puede hacer. Oidas las esplicaciones del Ministro de Justicia, la Cámara pasa a la órden del dia.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Yo desearia saber si he enterpretado bien las declaraciones del señor Ministro de Justicia, para poder aceptar la órden del dia motivada formulada por el Honorable Diputado por Melipilla. A mi juicio, lo que el señor Ministro ha prometido es pasar los antecedentes de esta interpelacion como los datos i documentos que se han leido, a la Corte de Apelaciones.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Sí, señor. Eso es.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—En ese sentido he aceptado i acepto la órden del dia propuesta por el Honorable Diputado por Melipilla.

El señor **Amunátegui** (Ministro Justicia.)—He dicho que pasaré todos los antecedentes a la Corte de Apelaciones para que en vista de ellos tome la medida que crea conveniente.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Acepto el procedimiento i creo que es el mas legal i quedará establecido un buen precedente.

¿Puedo continuar con la palabra, señor Presidente?

El señor **Presidente.**—Solo para rectificar, señor Diputado.

El señor **Letelier** (don Ricaado.)—Es lo que unicamente voi a hacer, una rectificacion al Honorable Diputado por Vichuquen.

Su Señoría ha hecho, talvez sin pensar, un cargo al que habla. Ha dicho Su Señoría que el Diputado por Lontué i el Diputado por Talca no han debido traer esta acusacion al juez de Talca ante la Cámara; porque esto importaba hasta cierto punto una falta de hidalguia, desde el momento que ese funcionario no podia ser escuchado aquí para desvanecer los cargos formulados en su contra.

No acepto la recomendacion o especie de reconvencion del Honorable Diputado, ni creo que ha tenido derecho para hacerla. Su Señoría ignora talvez los antecedentes de este debate; Su Señoría no duda que esta cuestion ha sido traida por el señor Ministro de Justicia, que cuando se inició en vez pasada la interpelacion i pudo haberse concluido, Su Señoría el señor Ministro se opuso i prometió hacer toda clase de investigaciones i traer a la Cámara los datos mas prolijos i minuciosos, oyendo ante todo al señor Whittaker. Así lo ha hecho el señor Ministro: en la sesion de hoi ha leido a la Cámara todos los documentos presentados por el señor Whittaker para vindicase. Por consiguiente, ha sido oido en esta Cámara.

Por otra parte, ni el Honorable Diputado por Lontué ni el que habla han pedido jamas que se condene al juez sin oirle; lo único que han pedido es que se haga una visita en el departamento judicial de Talca, con el esclusivo objeto de correjir de una manera conveniente i radical los males que se notan en los procedimientos de uno de los jueces. ¿Cómo entónces se nos acusa de falta de hidalguia en la conducta que observamos? ¿Con qué objeto se nos imputan faltas que no ha entrado en nuestro propósito cometer?

Yo creo que el Honorable Diputado por Vichuquen no ha oido bien mis palabras, i de aquí viene que haya podido hacerme semejante imputacion.

El señor **Urzúa**.—Voi a decir dos palabras únicamente para rectificar una observacion que ha hecho el Honorable Diputado por Vichuquen. Puedo asegurar a Su Señoría que si he traido aquí hechos graves i punibles, en manera alguna ellos pueden referirse a la conducta privada del funcionario acusado. Esos hechos los he denunciado con el único fin de probar que hai faltas graves, que hai abandono de sus deberes de juez, i creo haberlo conseguido.

Tambien ha hecho mucho hincapié Su Señoría en una aseveracion completamente infundada: en la de que nosotros pretendemos el enjuiciamiento del juez. Nó, señor, lo que nosotros pedimos es investigacion, i por eso exijimos una visita judicial.

Hecha esta rectificacion, dejo la palabra.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estévan).—Probablemente el Honorable Diputado por Talca no ha oido bien las observaciones que he tenido el honor de hacer a la lijera respecto de la cuestion en debate. De ahí nace el que Su Señoría haya creido que yo he podido hacer a los señores Diputados que acusan al señor Wittaker el cargo de ser poco hidalgos en sus acusaciones.

Cuando el Honorable Diputado por Lontué nos decia que no acusaba al juez ante los Tribunales porque sus comitentes no le habian dado tal encargo, i sí el de representar sus derechos ante el Congreso, yo observaba entónces a Su Señoría que mal podian sus comitentes haberle encargado hacer una acusacion ante un tribunal en que el acusado no puede hacer oir su voz para defenderse, porque esto seria un procedimiento poco hidalgo.

Era solo esta lijera rectificacion la que queria hacer, señor Presidente.

El señor **Fabres**.—De las piezas que ha leido el Honorable Ministro de Justicia se desprende: primero, que el juez de letras de Talca, señor Wittaker, no ordenaba hacer las notificaciones de sus providencias miéntras la notificacion no hubiera sido pagada préviamente; i en seguida, que cuando una de las partes no ocurria a notificarse oportunamente, la otra no tenia el derecho de mandar hacer la notificacion. Esto es, a mi juicio, lo que se desprende de los antecedentes que se han leido.

De manera, señor Presidente, que los mismos antecedentes que se han presentado como justificativos de la conducta funcionaria del juez de Talca están justificando antes que todo la necesidad de enviar un Ministro visitador que practique las investigaciones necesarias.

Segun me parece, nadie ha pedido que se mande enjuiciar al juez, sino que se investigue la verdad de los hechos para juzgar de su culpabilidad o inculpabilidad. Los hechos en sí revisten tal gravedad, que es imposible que la Cámara pueda desentenderse de ellos.

Yo no sé que haya álguien que crea que un juez tenga facultad para retardar notificaciones que debe hacer inmediatamente. Si el hecho es exacto, el juez se habria hecho reo de una grave falta.

En la sesion del dia no oí bien la lectura de los otros documentos, pero esta es la impresion que me han dejado los que leyó el señor Ministro. Habria sido conveniente imprimir esos documentos, a fin de formarse un juicio cabal de la cuestion. No sabia que hubiera sesion esta noche, por eso no pude informarme mejor.

I ya que hago uso de la palabra me voi a permitir hacer una lijera rectificacion al Honorable Diputado por Vichuquen. Hablando Su Señoría del arbitrio a que puede recurrir un Diputado cuando quiere pedir una investigacion judicial, decia que un Ministro que quisiera deshacerse de un juez poco simpático, no tendria mas que hacer que álguien denunciara algunos hechos para que se mandara practicar una visita judicial en su departamento. Pues Su Señoría está mui equivocado. Yo no creo que hubiera un Gobierno tan débil que para deshacerse de un juez tuviera que recurrir a los derechos de los Diputados.

Por otra parte, el arbitrio seria inútil, porque un juez honrado no teme jamas a la visita, por el contrario, la desea, porque no huye jamas de la investigacion. Hai muchos que la solicitan, porque es necesario decirlo con orgullo, los jueces de Chile no tienen para qué ocultar sus procedimientos.

El señor **König**.—Señor Presidente: se ha propuesto la órden del dia que interrumpe la discusion del asunto principal. Miéntras tanto, el Honorable Diputado por Santiago ha entrado de lleno en la cuestion.

El señor **Presidente**. — Efectivamente, pero yo he creido que es mucho mas breve no interrumpir al orador, lo que siempre da lugar a largas i engorrosas discusiones.

El señor **Fabres**.—No tiene razon el señor Diputado para llamarme al órden, porque tambien debió hacerlo con el Honorable Diputado por Vichuquen.

Se puso en votacion el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Diputado por Melipilla, i fué aprobado con un voto en contra.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra para rogar a la Honorable Cámara que, ya que está en tan buen espíritu, tenga la bondad de detenerse un momento para concluir la discusion del proyec-

to relativo al ferrocarril de las Condes, en el que no nos queda que hacer sino una cosa mui insignificante. Creo que en 10 minutos quedaria despachado.

El señor **Velasco**.—Creo que en la sesion diurna de hoi se habia acordado oir la lectura de un telegrama que el señor Diputado por Lautaro dijo haber recibido.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Evidentemente ha habido ese acuerdo; pero desde que el señor Diputado por Lautaro no exije que se oiga la lectura de su telegrama, creo que el señor Diputado por la Laja se servirá en esta ocasion acceder a la solicitud que yo hago, para que demos preferencia a un proyecto sencillo i que si no lo discutimos, habrá que esperar seis meses mas.

Yo pido al señor Presidente que se sirva someter a votacion mi indicacion.

El señor **Presidente**.—Lo iba a hacer, señor Diputado, i esperaba saber si ningun señor Diputado desea hacer uso de la palabra.

Cerrado el debate. En votacion la indicacion.

Fué aprobada por unanimidad.

El señor **Presidente**.—El proyecto del ferrocarril a las Condes comprendia cuatro artículos que han sido aprobados. Queda solamente en discusion un artículo que habia propuesto se agregara al fin de la lei el Honorable Diputado por Santiago, señor Barros Luco, don Ramon, i que tiene por objeto establecer la intervencion del Gobierno en la formacion de las tarifas, siempre que la empresa obtenga un producto líquido de mas de un 12 por ciento anual. Se va a leer este artículo.

(*Se leyó.*)

El señor **König**.—¿No queda ademas pendiente la indicacion del Honorable Diputado por Melipilla para exijir una garantía de la construccion del ferrocarril?

El señor **Presidente**.—Se leerá el acta para saber a qué atenernos.

(*Se leyó.*)

El señor **Presidente**.—En la primera discusion del art. 1.° se insinuó la idea a que se ha referido el señor Diputado; pero el artículo se aprobó sin modificacion.

El señor **König**.—¿De manera que ya está aprobado que los plazos sean de dos años i medio para hacer los estudios i otros dos años i medio para la conclusion de la obra?

El señor **Presidente**.—Sí, señor.

Está en discusion el artículo propuesto por el señor Barros Luco i que se acaba de leer.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—Tal como está redactado el artículo me parece que es una garantía ilusoria la que se va a establecer. ¿De qué medios se valdrá el Presidente de la República para saber si el ferrocarril produce una utilidad de mas del 12 por ciento? Seria necesario que pudiera nombrar un empleado público que interviniese en la contabilidad e informase al Gobierno.

Como no es mi ánimo embarazar el despacho de este proyecto, i por el contrario, deseo que sea lei ántes que se cierren las sesiones, me limito a esponer esta duda.

El señor **Jara**.—Me estraña mucho este artículo en este proyecto. Tengo entendido que esta intervencion del Gobierno en la formacion de las tarifas solo se ha establecido en los casos en que el Estado asegure una utilidad líquida de tanto por ciento a la empresa concesionaria. No sucediendo así con este ferrocarril, no veo por qué vamos a establecer la intervencion del Gobierno en una empresa completamente libre.

Daré, pues, mi voto en contra del artículo.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Como el Honorable Diputado que deja la palabra, me opongo tambien al artículo. La razon de su voto que acaba de esponer Su Señoría es capital i decisiva: no se concibe por qué se ha de exijir a los empresarios de este ferrocarril a las Condes lo que no se ha exijido a ninguna otra empresa de las mismas condiciones. El Estado no ha intervenido en la formacion de las tarifas; sino cuando ha asegurado a los empresarios una utilidad líquida de tanto por ciento de los capitales que empleen, o cuando les ha asignado una subvencion fija en el presupuesto de gastos públicos. No sucediendo aquí ni una ni otra cosa, no hai razon tampoco que justifique el artículo en discusion.

Por otra parte, a mí se me imajina que no tiene razon de ser la indicacion del Honorable señor Barros Luco. Al proponerla ha obedecido Su Señoría al laudable propósito de precaver a los mineros de las Condes de la posibilidad de ser esplotados por la empresa del ferrocarril. Pero, señor, los mineros están precavidos por el interes mismo de la empresa, que no es otra que el de conducir el mayor número de quintales de metales, i para conseguirlo debe forzosamente bajar lo mas que le sea posible los fletes, con el objeto de que a los mineros les convenga la esplotacion de sus minas. I de nó: ¿qué sucederia si la empresa alzara desmedidamente las tarifas? O que los mineros emplearian mulas i carretas en la conduccion de sus productos, o que no conviniéndoles tampoco esto último, dejarian de esplotar sus minas por llegarles a ser mal negocio; i entónces ¿qué resultaria? Que el ferrocarril quedaba paralizado, i ya se sabe las pérdidas que ocasionaria en esta clase de empresas la paralizacion de pocos dias siquiera.

En consecuencia, todo peligro de esplotacion de parte de la empresa es ilusorio. Puede asegurarse que los intereses de la empresa del ferrocarril i los intereses de los mineros están en razon directa, son unos mismos. Si los mineros no encuentran negocio i paralizan sus trabajos, el ferrocarril quedará tambien paralizado. I para que esto no suceda a la empresa del ferrocarril le conviene bajar todo lo posible los fletes; porque por pequeña que sea su ganancia al principio, por esta pequeña ganancia le conviene el negocio i lo emprenderá.

Cuando yo sepa que se puede trabajar con ventaja una mina pobre, la esploto hasta estraer de ella el beneficio posible, porque esa es mi conveniencia. Exactamente es lo que sucede con las empresas que, como ésta del ferrocarril a las Condes, tienen toda garantía de buen servicio i cumplimiento de sus obligaciones en las ventajas de la misma industria.

El señor **Rodríguez** (don Luis Martiniano.)—Yo, señor Presidente, he llamado la atencion de la Honorable Cámara hácia lo ilusorio que es la garantía que se propone con el artículo del Honorable Diputado por Santiago; pero de ahí no se deduce de ninguna manera que el Estado deba renunciar a las garantías que debe exijir cuando hace alguna

concesion. En todo caso el Gobierno debe reservarse algo en compensacion de lo que otorga.

Yo me encuentro en desacuerdo absolutamente con la opinion de mi Honorable amigo el Diputado por Valparaiso, respecto de la manera que tiene de apreciar la cuestion de garantías, mirada bajo el punto de la conveniencia particular. La práctica constante de esta clase de negocios nos enseña que toda empresa que quiere hacer fortuna lo primero que se propone es sacar el jugo, como vulgarmente se dice, a la cosa que se va a esplotar.

No sucede lo mismo en empresas que son de larga duracion, porque entónces necesitan mantenerlas siempre en un estado que no haga peligrar su éxito. Los carretones bien podrian tambien sacar en poco tiempo todo el metal que produce un mineral, pero no lo hacen porque no conviene a sus intereses, porque no quieren que el beneficio se concluya pronto. En idéntica circunstancia se encuentra esta empresa de ferrocarril a las Condes.

Estas son las razones que yo tengo para aceptar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, señor Barros Luco. Porque es necesario, ademas, que la Cámara no olvide que no solo hai que garantir al público en jeneral, sino que tambien hai que dar garantías a los dueños de minas de que una vez establecida la línea no alzará la empresa sus tarifas de tal manera que los obligue a apelar de nuevo al antiguo sistema de acarreo, a las mulas.

I yo pregunto: ¿por qué ha de ser libre la empresa de imponer sus caprichos? ¿Acaso el Estado no le concede un privilejio, i no le hace concesiones considerables liberando de derechos de internacion los materiales que va a emplear? En compensacion de ese privilejio i de esas concesiones es que el Estado tiene el derecho de imponerle ciertas trabas.

En conclusion, señor Presidente, yo pido a la Cámara que apruebe el artículo tal como lo ha propuesto el Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Jara**.—Vei, señor Presidente, a hacer en dos palabras una lijera rectificacion.

El Estado exije garantías a empresas como la de que se trata cuando el Estado garantiza a dichas empresas una parte de sus utilidades. Ya el Honorable Diputado por Valparaiso ha patentizado que esa garantía no existe por parte del Estado, i que exijí la de parte de la empresa es completamente inútil, por lo que yo no me detendré en nuevas observaciones. He querido solo llamar la atencion de los señores Diputados hácia esta circunstancia, para que se vea que no hai justicia ni conveniencia en limitar el lucro de esta empresa.

El señor **Presidente**.—Voi a probar lo que decia hace poco, manifestando que segun lo que encuentro de paso hojeando el *Boletin de las Leyes*, hai tres concesiones de ferrocarriles en que el Gobierno se ha reservado el derecho, despues de cierto tiempo, de fijar las tarifas de fletes i pasajes, de acuerdo con la misma empresa.

Leyó las concesiones hechas a las empresas del ferrocarril de Chañaral i de Vallenar al Huasco.

El señor **Jara**.—Pero se fijó en cinco años el término, despues del cual el Gobierno puede intervenir en la formacion de las tarifas, asegurando desde luego una entrada que no bajaria del 15 por ciento. En el artículo que estamos discutiendo se fija solo el 12 por ciento. Esta desigualdad es necesario que desaparezca.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Desearia saber si el señor Diputado por el Parral, que se ha opuesto a este artículo, estaria dispuesto a aprobar otro como el que existe en el ferrocarril de Huasco a Vallenar.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Yo acepto cualquiera de los dos artículos, porque solo quiero que se establezca la vijilancia del Ejecutivo para obligar a la empresa a dar cuenta del Estado de sus entradas.

El señor **Peña Vicuña**.—Como el debate estaba cerrado ya, mi palabra no podria versar sino sobre la votacion; i yo observaria que este artículo, que es una modificacion de la indicacion del señor Barros Luco, se ha introducido despues de cerrado el debate. Por eso creo que no deberia tomarse en cuenta.

Cerrado el debate, se votó el artículo i fué aprobado por 22 votos contra 5.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Desearia que se diera lectura al artículo en que se fija el plazo.

(Se leyó.)

Se levantó la sesion.

SESION 50.ª ESTRAORDINARIA EN DE 2 ENERO DE 1876.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.—Se pasa a discutir el presupuesto de marina.—Se tratan las partidas 7.ª a 28 inclusive.—Órden de la tabla.—Discusion sobre la Guardia Nacional.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 49.ª estraordinaria en 30 de diciembre de 1876.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Gandarillas (don J. A.)
Aldunate (don Agustin)	Gandarillas (don P. N.)
Allende Padin	García de la Huerta
Amunátegui	Gonzalez (don J. A.)
Arteaga Alemparte	Hurtado (don José N.)
Bacarreza	Huneeus
Barros Luco (don R.)	Hurtado (don M. A.)
Barros (don Lauro)	Jara
Barros (don Ladislao)	Jimenez
Blanco Viel	König
Beauchef	Lastarria
Calderon	Letelier (don Ricardo)
Campo	Lira (don Cárlos)
Carrasco Albano	Lira (don Máximo R.)
Carrera Pinto	Lopez
Carvallo	Mac-Iver
Cerda Concha	Montt (don Pedro)
Cood	Montt (don Luis)
Contreras	Novoa (don Jovino)
Cuadra	Novoa (don Nicolas)
De-Putron	Peña Vicuña
Echavarría	Prado Aldunate
Errázuriz (don R.)	Rodriguez (don L. M.)
Fabres	Rodriguez (don J. E.)
Fernandez	Rojas (don Jorje 2.º)
Gana	Sanchez (don Liborio)

Urzúa
Valdes Lecaros
Vergara Albano
Velasco
Vial
Vicuña (don A. C.)
Vicuña (don Claudio)
Videla
el Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«El señor Carrasco Albano hizo indicacion para que antes de ocuparse de la interpelacion del señor Urzúa al señor Ministro de Justicia, se despachara el proyecto de lei pendiente relativo a un ferrocarril al mineral de las Condes.

«El señor Huneeus se opuso a esta indicacion.

«Despues de un corto debate, el señor Carrasco Albano retiró su indicacion.

«El señor Rojas, don Jorje 2.°, pidió se oficiara al señor Ministro del Interior preguntándole si el Intendente de Concepcion habia acusado recibo de la nota que le dirijió el Ministerio i de la que se trajo copia a la Cámara, a solicitud del señor Diputado, i, si se ha dado principio a las investigaciones que ordena esa nota. Así se acordó.

«Orden del dia.

«Interpelacion del señor Urzúa al señor Ministro de Justicia.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, dió a conocer algunos documentos justificativos del juez Letrado de Talca i espuso que el Gobierno habia resuelto pasar esos documentos i los discursos de los señores Diputados que han atacado la conducta de ese Juez, a la Corte de Apelaciones para que ésta, si lo estima conveniente, ordene una visita judicial a aquella provincia.

«Los señores Urzúa i Letelier usaron de la palabra para manifestar el mal servicio que, a su juicio, presta ese juez i para contestar a las observaciones del señor Ministro.

«Habiendo llegado la hora de levantar la sesion, su suspendió esta discusion quedando con la palabra el señor Urzúa.

«El señor Novoa, don Jovino, hizo indicacion para celebrar sesion en la noche a la hora de costumbre para seguir tratando de la interpelacion.

«El señor Calderon la modificó pidiendo fuera permanente la sesion de esta noche para concluir esa interpelacion.

«Despues de un corto debate se aprobó por 28 votos contra 13, la indicacion del señor Novoa modificada por el señor Calderon, para celebrar sesion por la noche, entendiéndose que ésta seria continuacion de la del dia.

«Se suspendió la sesion a las 5 h. 30 m.

«A segunda hora.

«Continuó la sesion a las 8 i media P. M.

«El señor Urzua concluyó el discurso principiado por Su Señoría en la sesion diurna, proponiendo el siguiente proyecto deacuerdo:

«La Cámara veria con satisfaccion que el Presidente de la República, en uso de las atribuciones que la lei le confiere, dispusiera una visita judicial en la provincia de Talca.»

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, contestó al señor Diputado interpelante, i el señor Letelier, don Ricardo, espuso aceptaba la declaracion hecha por el señor Ministro de que el Gobierno autorizaria a la Corte de Apelaciones para ordenar una visita estraordinaria en la provincia de Talca, si lo creia conveniente, conservando de esta manera la independencia del Poder Judicial.

«El señor Cood propuso a la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

«Oidas las declaraciones del señor Ministro de Justicia, la Cámara pasa a la órden del dia.»

«Usaron a mas de la palabra los señores Rodriguez, don Juan Esteban, Fabres i Velasco.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Cood fué aprobada con un voto en contra.

«A indicacion del señor Arteaga, Alemparte, se pasó a tratar del proyecto de lei que concede privilejio esclusivo a don Guillermo F. Houston para construir un ferrocarril al mineral de las Condes.

«Se puso en discusion el artículo propuesto por el señor Barros Luco, don Ramon, que dice:

«Art. 5.° Siempre que el producto líquido de este ferrocarril pase de un doce por ciento anual sobre el capital invertido en él, la empresa fijará las tarifas de acuerdo con el Presidente de la República.»

«Despues de un corte debate entre los señores Arteaga Alemparte, Rodriguez, don Luis Martiniano, Jara, Concha i Toro i Peña Vicuña, el artículo fué aprobado por unanimidad.

«Se levantó la sesion a las 11 i media P. M.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia) —Antes de pasar a la órden del dia, creo de mi deber hacer presente a la Honorable Cámara que no puedo pasar a la Corte los antecedentes indispensables, para que juzgue si es o nó necesaria una visita judicial en la provincia de Talca, mientras no se publique la sesion oficial en que ese acuerdo se celebró.

El señor **Huneeus.**—Yo tambien, señor Presidente, antes de pasar a la órden del dia voi a permitirme hacer una indicacion, que creo será aceptada por la Honorable Cámara.

Con motivo de haber sido festivo el dia de ayer, la Cámara no celebró sesion. Para reemplazarla propongo que celebre sesion esta noche a la hora de costumbre, i como el sábado tambien será festivo propongo en su reemplazo celebrar otra sesion en la noche del juéves.

En estas dos sesiones se podrán terminar algunos asuntos que son mui urjentes, i que si no son pronto despachados tendrán que aguardar las sesiones ordinarias.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Pido la palabra para rogar a la Cámara que acepte la indicacion del Honorable Diputado por Elqui. El Gobierno se encuentra en un verdadero conflicto por no estar aprobados los presupuestos. Hoi mismo ha tenido que hacer gastos, pero no ha podido hacerlo, porque las oficinas no pagan sin tener el presupuesto a la vista i saber a quépartida deberá imputarse dicho gasto.

La Cámara comprenderá que hasta cierto punto es indecoroso esto de que alguien se presente a cobrar i no pueda pagársele oportunamente.

Por eso ruego a mis Honorables colegas se tomen la molestia de concurrir a algunas sesiones mas todavia.

El señor **Presidente.**—La Cámara ha oido la indicacion del señor Diputado por Elqui, apoyada por el señor Ministro. Algunos sacrificios habrá que

agregar a los que ya se han hecho para concurrir a nuevas sesiones, pero nos encontramos en el deber de hacerlo, ya que no podemos separarnos sin haber votado las leyes constitucionales.

El señor **Urzúa.**—Parece que el señor Ministro espera la publicacion de la sesion oficial para remitir los antecedentes a la Corte, conforme al acuerdo celebrado por la Cámara i la promesa solemne del mismo señor Ministro. Faltan probablemente algunos discursos, pero yo i mi Honorable amigo el señor Letelier ofrecemos mandar impresos los que hemos pronunciado a la redaccion, a fin de que pueda entregarse pronto el *Boletin.*

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Pero siempre faltan los de los otros señores Diputados.

El señor **Urzúa.**—Creo que los otros discursos no contienen datos.

El señor **Presidente.**—Yo creo que no tardará mucho en presentarse la sesion oficial.

El señor **Urzúa.**—Podria recomendarse a la Comision de Policía activase la publicacion de esa sesion.

El señor **Presidente.**—Sí, señor Diputado, así se hará.

La indicacion del señor Huneeus se aprobó por asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Presidente.**—Pasaremos a la órden del dia. Continúa la discusion del presupuesto de la Guerra.

«Partida 6.ª—Cuerpo de guerra.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Cumplo con el deber de dar algunas esplicaciones al Honorable Diputado que en la sesion anterior habló sobre esta partida i de declarar a la Honorable Cámara que, despues de sérios i detenidos estudios, he llegado a convencerme que sin inconveniente alguno se puede reducir el personal de esta seccion, quedando siempre en actitud de prestar servicios.

A esto se agrega que ya es cosa acordada el desarme de los vapores *Valdivia* i *Covadonga,* porque se ha visto que su reparacion no habria costado ménos de 60,000 pesos, i siempre seria cuestion de mantenerlos a pura pérdida. La necesidad de hacer economías ha aconsejado, pues, la medida acordada.

Por lo demas, el señor Diputado puede tener la mas completa seguridad de que los buques no sufrirán deterioro ninguno. Están bajo la responsabilidad de los oficiales correspondientes i serán tratados con todo el cuidado que necesitan.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Despues de las esplicaciones del Honorable señor Ministro, no tengo casi nada que decir. Si he tomado parte en este debate ha sido solo para llamar la atencion del señor Ministro sobre los datos que habia recibido acerca del desarme de los buques. Se me hablaba de ese desarme como perjudicial para el servicio i para la misma economía.

Pero agregaré unas cuantas palabras respecto de los almacenes i arsenales. Segun los datos que tengo, parece que no existe el blindaje de la *O'Higgins* i la *Chacabuco.*

Si esto es cierto, seria demasiado sério. En esto no hai ningun cargo para el señor Ministro, sino una indicacion, para que Su Señoría se sirva vijilar el modo como se guarda el material en los arsenales.

Recuerdo que cuando llegó el *Abtao* se le desarmó i se llevó el aparejo a los arsenales, i ahí se perdió en un incendio. Lo mismo habia sucedido con el armamento marítimo de la *María Isabel.*

Yo querria que el señor Ministro investigara hasta qué punto estos hechos son exactos i hasta dónde seria posible remediarlos. Creo que no debemos tener buques que estén sirviendo mal, ni debemos desembarcar su aparejo para que vaya a perderse a arsenales.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobaron tambien sin debate las partidas 7.ª i 8.ª.

Partida 9.ª.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Pido la palabra para hacer indicacion a fin de que en esta partida se consulte un ítem mas, que tiene por objeto aumentar el personal del *Almirante Cochrane.* Despues de muchas investigaciones se ha visto que seria conveniente dotar a ese buque con un cuadro completo de jente de mar, que a la vez que se haga cargo de la policía del buque, sirva tambien de base para formar la tripulacion.

Como lo sabe la Cámara, la tripulacion del *Almirante Cochrane* debia ser licenciada en Europa; pero a última hora se ha creido conveniente llevar ciudadanos chilenos que sirvan de base para formar la tripulacion. Con este objeto someto a la Cámara la siguiente agregacion: (*Leyó.*)

Se dió por aprobada la partida, con la agregacion propuesta por el señor Ministro.

Partida 10.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—En la sesion anterior hice una indicacion que se refiere a esta partida 10, i al efecto mando redactada esa indicacion al señor Secretario para que se sirva darle lectura.

El señor **Riesco** (Secretario).—Las agregaciones que se hacen a la partida son las siguientes: (*Leyó.*)

No habiendo usado de la palabra ningun señor Diputado, se dió por aprobada la partida con las agregaciones introducidas en ella por el señor Ministro de Guerra.

Partida 11.

El señor **Lynch.**—Ha sido disminuida la fuerza del batallon de artillería de marina en ciento i tantas plazas, pero noto que ha quedado dicho batallon dividido siempre en seis compañías, cada una con su capitan, su teniente i dos subtenientes.

No sé si el señor Ministro del ramo se ha fijado en que habiendo quedado reducido el número de individuos de tropa, es natural reducir tambien a cuatro o cinco las compañías.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Como esta disminucion no puede estimarse como de carácter permanente, por cuanto debe seguir el rumbo que le marque la reduccion o aumento del personal de la escuadra que tambien es de carácter transitorio, puesto que no han de estar siempre nuestros buques en estado de desarme, se dejó el mismo número de compañías.

Por otra parte, para disminuir el número de compañías, seria preciso llamar a retiro a los jefes i oficiales, lo que no parece cuerdo, porque prestan servicios activos i contínuos con arreglo a la planta legal.

Despues de las indicaciones hechas por jefes i

otras personas competentes en la materia, el Gobierno decretó la reduccion de doscientos hombres, dejando, no obstante, las compañías en su estado actual.

El señor **Lynch**.—No sé si en este momento me será permitido llamar la atencion del señor Ministro sobre otra partida que la que está en debate.

Desearia saber qué se piensa hacer con la Escuela Naval i con la escuela práctica de marineros.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—La Escuela Naval está suprimida, i la escuela práctica de marineros se ha convertido en escuela de grumetes.

La Escuela Naval, atendiendo al desarme de los buques i a que contaban todos los marinos con su educacion completa, se ha suprimido. Lo mismo ha sucedido con la escuela de marineros.

Mas tarde, si fuere necesario, se organizarán dichas escuelas.

El señor **Presidente**.—Como no se ha hecho oposicion a la partida, podria considerarse como aprobada.

Aprobada.

El señor **König**.—Yo me permito usar de la palabra para pedir a la Cámara i al señor Ministro que acepten la introduccion de una nueva partida para el establecimiento de la Escuela náutica.

Es indudable que la marina mercante nacional se encuentra en un estado lamentable.

Para conocer la época de mayor auje que ha tenido, es preciso remontarse a los tiempos de la independencia. A medida que el país ha hecho toda clase de progresos, la marina mercante nacional ha ido decayendo. Para probarlo me bastará, señor Presidente, poner en conocimiento de la Cámara algunos datos que a este respecto he tomado de las Memorias del ramo. (*Leyó.*)

De manera que en el espacio de cuarenta años, nuestra marina mercante no solo no ha avanzado sino que ha retrogradado.

¿De qué depende esto?

Voi a decirlo.

Esto depende: primero de la pésima lei de navegacion que rije en la actualidad, la que por las numerosas trabas que impone a los armadores, los obliga a matricularse bajo otras nacionalidades; segundo, del golpe que sufrió la marina mercante con motivo de la guerra de España, que obligó a los armadores a tomar otras banderas i que no han vuelto a matricularse bajo la bandera chilena; i por último, del ningun aliciente que tienen los marineros nacionales para permanecer en sus puestos, no haciéndose nada en favor de la marina mercante, si bien es cierto que se ha establecido una escuela naval, que ha quedado ahora suprimida.

Es menester que la Cámara fije su atencion en el estado en que se encuentra nuestra marina mercante, a fin de que adopte alguna arbitrio para que pueda prosperar.

No dudo que con la aprobacion del proyecto de lei sobre navegacion que pende ante la Cámara i que ofrece franquicias conveniente a los armadores, se le dará incremento. Pero creo que seria mui útil i se haria un acto de justicia si se restableciera la escuela náutica fundada en Chiloé años atras por el ilustre jeneral Búlnes i que solo costaba al Estado la suma de 3,500 pesos, dando los mejores pilotos i capitanes que navegan en las costas del Pacífico.

En vista las estas consideraciones, que he espuesto hago, indicacion en este sentido, pidiendo que se consulte para este objeto la cantidad de 3, 500 pesos, a fin de que se le dé a la escuela la misma dotacion que figuraba en el presupuesto de Marina de 1860.

Espero que el señor Ministro no se opondrá a mi indicacion.

El señor **Prast** (Ministro de Guerra i Marina.)—La Cámara podrá apreciar las razones aducidas por el Honorable Diputado que deja la palabra para apoyar la indicacion que ha hecho. Indudablemente cada uno de los señores Diputados es tan buen juez, o mejor talvez que el que habla, para conocer las ventajas que reportaria al pais el establecimiento de una escuela náutica para sacar buenos marineros; creo que esto nadie lo pondrá en duda. Pero la cuestion es de oportunidad. En la angustiosa situacion por que atraviesa hoi el Erario Nacional, cuando el Gobierno se ha visto en la dura necesidad de llamar a calificar a muchos de los buenos servidores del pais, cuando se han suprimido profesores como los de la escuela militar, no creo que sea el momento mas apropósito para establecer una nueva escuela.

Por lo que respecta a la decadencia de la marina mercante nacional, no niego que es efectiva, i ella tiene por causa principal, como ha dicho mui bien el Honorable Diputado, la guerra con España, durante la cual cambiaron de bandera muchos buques mercantes nacionales; pero en la actualidad son tambien muchos los que vuelven a tomar nuestra bandera, pues casi no pasa un dia en que se despachen una o dos patentes de navegacion, porque ya las cosas han cambiado.

En cuanto a la carencia de marineros, ello no proviene de la falta de una escuela, sino del salario que se les paga; el buque que paga bien a sus marineros, los encuentra fácilmente.

Creo que seria poco oportuno el establecimiento de una escuela náutica, pues a mas de las razones de economía, hai la de haberse licenciado mas de 400 marineros, que son mui competentes i que se encuentran sin trabajo.

Por estas consideraciones pediria al señor Diputado que postergara su indicacion para una ocasion mas oportuna.

El señor **König**.—Siento, señor Presidente, que el Honorable Ministro de Marina se haya opuesto directamente a mi indicacion, i creo que su oposicion nace talvez de que no ha comprendido cuál es el verdadero sentido de la indicacion que he hecho.

Su Señoría dice que no seria oportuna la creacion de una escuela para marineros desde que han sido licenciados mas de 400 marineros; pero mi indicacion tiene un objeto mui diverso. Yo he pedido que se restablezca la escuela náutica que sirve para formar pilotos, timoneles i capitanes para la marina mercante.

Decia tambien el señor Ministro que la prueba de que nuestra marina mercante está tomando incremento, es que casi no se pasa un dia sin que se espidan una o dos patentes de navegacion. Todo está mui bueno, pero ¿quiere ello decir que no hagamos nada de nuestra parte para ayudar a que salga de la postracion en que se encuentra.

La razon de economías que el señor Ministro ha

hecho valer en contra de mi indicacion no me parece tampoco aceptable, porque el gasto que demandaria mi indicacion a mas de ser mui pequeño, va a redundar en beneficio de todo el pais. Ahora si se toma en cuenta la situacion en que se encuentra el pais con respecto a establecimientos públicos de educacion, cuyo número está mui léjos de corresponder a sus necesidades, i cuando se ha suprimido un establecimiento tan importante, como la escuela militar, no por razones de economías sino por otras causas que todos conocemos, establecimiento que espero que el señor Ministro lo restablecerá en un tiempo no mui lejano, se comprenderá fácilmente la conveniencia que habria en restablecer la escuela náutica que ha dado tan buenos resultados al pais con un gasto tan insignificante.

En consecuencia, insisto en la indicacion que he tenido el honor de hacer.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Yo votaré en contra de la indicacion del Honorable Diputado por la Ligua.

Unos de los motivos principales porque las naves de la marina mercante no toman nuestra bandera, consiste en las muchas gabelas que la ordenanza de 1874 impone a los armadores de buques, por cuya razon les conviene mas permanecer bajo bandera estranjera porque así se ven libres de estos gravámenes. Si se aprobara la lei de navegacion que se proyecta dictar, desaparecerian todos estos inconvenientes i los buques mercantes volverian a tomar nuestra bandera, porque con motivo de la supresion del privilejio del cabotaje de que gozaban los buques nacionales, vinieron a quedar colocados en una situacion mui desventajosa, puesto que han permanecido sujetos a todas las gabelas que la ordenanza les impuso en compensacion del privilejio que tenian.

El establecimiento de la escuela náutica que propone el Honorable Diputado, no me parece aceptable. Desde luego se me ocurre esta dificultad. Si esta escuela ha de funcionar en tierra, se necesitaria un edificio apropósito, i yo no veo dónde se encuentra este edificio. Ademas, creo que el gasto que demandaria el sostenimiento de esta escuela seria mucho mayor de lo que propone Su Señoría porque deberia haber un internado.

Para resolver este asunto, conviene que se tenga presente lo que entraña la supresion. Yo tengo la conviccion de que de los marineros educados por el Estado a costa de grandes sacrificios, no permanecen a bordo de nuestros buques sino a lo sumo un diez por ciento.

Por todas estas consideraciones, mi voto será negativo a la indicacion del Honorable Diputado por la Ligua.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra i Marina.)—Siento que el Honorable Diputado por la Ligua no haya comprendido bien el sentido de las observaciones que hice respecto de su indicacion.

Yo no me he opuesto decididamente a ella, como cree Su Señoría, puesto que he principiado por decir que los señores Diputados son tan buenos, o mejores jueces que yo, para resolver esta cuestion. He dicho que no se puede poner en duda la conveniencia que habria en que tuviésemos una escuela como la que propone el Honorable Diputado; pero que la cuestion es de oportunidad, i con este motivo he llamado la atencion de la Cámara hácia la situacion actual del Erario Nacional.

Dije tambien que la prueba de que nuestra marina mercante prospera, es que diariamente se despachan patentes de navegacion. Este es un hecho que demuestra que la marina nacional va saliendo de la situacion en que se encontraba.

Agregaré una observacion mas. Al Gobierno no le ha sido representada, ni por la Comandancia Jeneral de Marina ni por ninguna persona que posea conocimientos especiales en esta materia, la necesidad que haya de restablecer la escuela a que se ha referido el Honorable Diputado. De manera que yo, respetando mucho los conocimientos náuticos de Su Señoría, no puedo dejar de llamar la atencion de la Cámara hácia la circunstancia que acabo de espresar, para que los señores Diputados la estimen en lo que vale.

Por lo demas, la Cámara puede tomar la resolucion que crea mas conveniente en vista de las consideraciones que ha oido.

El señor **König**.—Como tanto el señor Ministro como el señor Diputado por Santiago han manifestado dudas acerca de la conveniencia del restablecimiento de la escuela náutica que he solicitado, me veo en la necesidad de pedir segunda discusion con el objeto de proporcionarme datos con los cuales pueda ilustrar a la Cámara sobre este asunto.

El señor **Presidente**.—Yo creo que talvez convendria que el Honorable Diputado desistiera de su indicacion, reservándose el derecho de presentar para despues un proyecto de lei sobre este negocio, porque el señor Ministro propiamente no ha combatido la idea que envuelve la indicacion de Su Señoría, sino mas bien la oportunidad creyendo que la situacion actual no es a propósito para llevar a efecto una medida de esta naturaleza.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra i Marina.)—Evidentemente, señor, yo creo que no seria conveniente crear una escuela, como la que ha propuesto el Honorable Diputado, por medio de una indicacion a propósito de una partida del presupuesto de Marina, i me parece que seria mejor establecerla por medio de un proyecto de lei bien meditado.

El señor **Videla**.—Hago uso de la palabra con el objeto de apoyar la indicacion del Honorable Diputado por la Ligua.

La observacion que acaba de hacer el señor Ministro no la creo aceptable porque la escuela de agricultura se estableció simplemente por un item del presupuesto de Hacienda i ha sido suprimida de la misma manera, lo cual ha venido a perjudicar a los jóvenes que se estaban educando en este establecimiento, pues han tenido que salir a la calle sin poder dar exámen, recibiendo el pais un grave mal con esta medida porque estos jóvenes habrian podido prestar importantes servicios a la agricultura.

El señor **Presidente**.—De todas maneras, siempre seria mas conveniente que un establecimiento como la escuela náutica, que indudablemente tiene mucha importancia, se fundase por medio de una lei a fin de darle cierto carácter de permanencia.

El señor **König**.—Como mi indicacion puede traer algunos inconvenientes a la discusion del presupuesto, la retiro reservándome el presentar para el mes de junio un proyecto sobre el particular.

Partida 12.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Ministro a algo singular que pasa con este cuerpo. Cuando se le creó fué con el objeto de que sirviera como una especie de reserva de la artillería de marina i ahora se le ha convertido en un simple batallon cívico de infantería, i así estraño que figure en el presupuesto de Marina i no en el de Guerra.

Si a este cuerpo no hubiera de dársele su primera tendencia, yo estaria por la supresion de la partida, pero creo que lo mejor seria dejarla subsistente haciendo de ese cuerpo lo que era al principio.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Yo estoi de acuerdo con Su Señoría: creo que este cuerpo debe prestar sus servicios como cuerpo de artillería de marina i creo que no será difícil conseguirlo. Al ménos yo haré todo lo posible para ello.

El señor **Presidente**.—Como no se ha hecho oposicion a la partida, la daremos por aprobada.

Aprobada.

Partida 13.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—¿Se consulta aquí la gratificacion del 16 por ciento?

El señor **Riesco** (Secretario).—Sí, señor.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Llamo la atencion de la Cámara a que ya ha acordado suprimir esta gratificacion en el presupuesto de la Guerra.

El señor **Presidente**.—Me parece justa la observacion del señor Ministro, i creo que lo lójico seria suprimir el item último de esta partida.

Aprobada la partida con la supresion del item último.

Partida 14.

El señor **Riesco** (Secretario).—La partida 15 a que se refiere el señor Ministro, viene mas adelante en el proyecto en discusion.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion, daremos por aprobada la partida en debate.

Aprobada.

«Partida 15.—Retiro temporal.... $ 1,417 68.»

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado exije votacion, se dará por aprobada la partida con la indicacion propuesta por el señor Ministro al discutirse la partida anterior.

Aprobada.

«Partida 16.—Montepíos de marina.»

Se dió por aprobada.

«Partida 17.—Pensiones pías.»

Se dió por aprobada.

«Partida 18.—Inválidos de marina. $ 6,515 20.»

Se dió por aprobada.

«Partida 19.—Alumbrado de marina.»

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Ruego al señor Presidente tenga presente las modificaciones que he propuesto i que he pasado en un papel al señor Secretario.

El señor **Presidente**.—En esa forma se pone en discusion.

«Partida 19. Instruccion a bordo.»

El señor **Blanco Viel**.—En el detalle que de esta partida hace la Cuenta de Inversion noto que es bien poca cosa lo que de ella se ha invertido en el año de 75.

En ese caso, yo creo que bien podria por ahora suprimirse, tanto mas cuanto que la instruccion a bordo no la juzgo tan indispensable en las actuales circunstancias.

Se trata de hacer economías i es necesario buscarlas en aquellos servicios que no sean de todo punto indispensables.

El señor **Lynch**.—Entiendo que esta partida se refiere únicamente a aquella instruccion que se da a los marineros de la armada.

A estos se les da una instruccion práctica i amoldada a las diversas circunstancias de la profesion. Allí hai contra-maestres que son tambien sangradores. La instruccion teórica está reducida a una simple cartilla.

Por eso creo que debe mantenerse esta partida.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—No se ha invertido en efecto toda la partida, pero me parece que seria conveniente mantenerla. Es una cantidad insignificante, que si no se gasta, siempre es bueno tener a la disposicion de las necesidades que se ofrescan.

El señor **Blanco Viel**.—Yo no tendria inconveniente para aceptar la subsistencia de esta partida, pero la verdad es que no gusto mucho de estos gastos de simple aparato, que figuran año a año en el presupuesto, pero que jamas llegan a gastarse. Si el señor Ministro nos dijera que la partida es necesaria, yo no diria una sola palabra.

Sin embargo, señor Presidente, no insistiré en mi indicacion.

El señor **Lynch**.—Me permito recomendar al señor Ministro una mayor vijilancia en los ramos que se enseñan en esta escuela.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Tomo nota de la observacion del señor Diputado.

La partida fué aprobada.

«Partida 20. Gastos diversos.»

El señor **Lynch**.—El guarda-almacenes de marina es el único de estos empleados que tiene esta dotacion, que no goza de la gratificacion de embarcados que se concede a otros empleados de la armada.

Con este motivo se hacen notar algunas anomalías. Este empleado tiene a sus órdenes varios otros que gozan de esta gratificacion de embarcados, a que un decreto supremo los consideró acreedores. Miéntras tanto, con el jefe de esta seccion se ha hecho una escepcion odiosa que seria justo hacer desaparecer.

Parece que la escepcion nace de que el sueldo de este empleado figura en el presupuesto de Hacienda i no en el de Marina. A pesar de esto, yo haria indicacion para que se le conceda una gratificacion equivalente a la de que gozan los que tienen el carácter de embarcados; es decir, que su sueldo se aumente en 420 pesos, que serian los que le corresponden a un capitan de corbeta, que es el grado equivalente.

El señor **Montt** (don Pedro).—No he pedido la palabra para oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso señor Lynch, sino para pedir esplicaciones sobre el item 1.º de esta partida.

El señor **Vergara Albano**.—Creo que en esta partida se han hecho modificaciones mui considerables......

(*Algunos Diputados conversan tan alto que no pudo oirse*).

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Esto lo

tomó en consideracion la Comision mista......

El señor **König** (*interrumpiendo*).—Pido que se lea nuevamente la partida.

(*Se leyó*).

El señor **Prats** (Ministro de Marina, *continuando*).—Lo que puedo decir respecto de la observacion hecha por el señor Montt, es únicamente que este jefe fué nombrado por decreto, despues de haber desempeñado en Europa la comision importante que se le confió, de vijilar la construccion de los blindados. Llegado al pais, se encontró con que la asignacion que ántes tenia como mayor jeneral de escuadra, se habia dado al señor Williams Rebolledo; i a fin de hacerlo compartir con el señor Williams Rebolledo ese cargo, se le confirió el de inspector de escuadra.

Yo no puedo ménos de declarar que, a juicio del Gobierno, no tiene un fundamento perfectamente legal este gasto, a pesar de que este empleado ha desempeñado mui bien sus funciones. Pero, reducido ahora el personal de la escuadra, el Gobierno cree que no hai inconveniente para suprimir este gasto, especialmente porque no tiene fundamento legal.

El señor **Montt** (don Pedro).—Celebro mucho que el señor Ministro esté por la supresion de este gasto.

Pero debo de hacer notar que en la Cuenta de Inversion, páj. 243, se dice lo siguiente: (*Leyó*).

I en la páj. 247 se lee: (*Leyó*).

De manera que este contra-almirante ha gozado de dos gratificaciones.

El señor **Presidente**.—No habiendo ningun otro señor Diputado que use de la palabra, se dará por aprobada la partida, con escepcion del item 1.°, que va a someterse a votacion.

El item fué desechado por todos los votos ménos uno.

Votada la indicacion del señor Lynch, fué desechada por 24 *votos contra* 6.

Se dió por aprobada la del señor Ministro.

Se aprobaron por unanimidad las partidas 21 *i* 22.

Partida 23.

El señor **del Campo**.—Veo que en esta partida se consulta un item para las reparaciones del *Almirante Cochrane* en Europa. Yo no hago oposicion al item; pero deseo llamar la atencion del señor Ministro hácia el gran costo i los peligros que tiene la reparacion de estos buques en Europa.

Es evidente que cada viaje es un peligro para un buque i ademas se tardan mucho en volver. ¿No seria posible hacer algo entre nosotros para hacer cesar este órden de cosas? A este punto quiero llamar la atencion del señor Ministro. Si fuera posible construir en Chile un dique para la reparacion de los buques, aunque costara caro, creo que seria lo mas conveniente.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—El Gobierno ha pensado mucho en la cuestion que Su Señoría somete a la consideracion de la Cámara, porque realmente no es posible que el pais esté sujeto a la necesidad de enviar a Europa sus buques para repararlos; pero la resolucion de esta cuestion no es tan fácil. Un dique de fierro costaria cerca de millon i medio de pesos, i esta cuestion de un dique seco, es cuestion que requiere muchos estudios.

El señor **Lynch**.—Desearia preguntar al señor Ministro si no se podria mandar la escuadra desarmada a Coquimbo, donde estaria en mas seguridad para invernar.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Tambien ha estudiado el Gobierno esta cuestion, i se habia resuelto enviar los buques a Coquimbo; pero esto ofrece inconvenientes, i se ha decidido no enviarlos. Sin embargo, si mas tarde desaparecen los inconvenientes, se enviarán.

Aprobada la partida.

Partida 24.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Hago indicacion para que se restablezca en esta partida un item que existia ántes i que decia así: (*Leyó*).

Tomo esta suma de 25,000 pesos sin saber si se necesitará precisamente toda esa cantidad; pero creo que podria gastarse menos. El señor Ministro de Marina podria entenderse, por ejemplo, con los ajentes de la Compañía Inglesa de Vapores, que tienen mucha facilidad para llevar los materiales i harian el trabajo con mui poco costo. Pero, en fin, tomo la cantidad de 25,000 pesos porque es la que Su Señoría habia incluido en el presupuesto del año anterior.

Entiendo que el señor Ministro estará convencido de la urjente necesidad que hai de establecer ese faro. La costa es ahí mui peligrosa i los vapores se aventuran en ella con temor a causa de las dificultades i peligros que corren en esa entrada, sobre todo cuando es de noche. Por eso creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente para aceptar la indicacion.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—En cuanto a la conveniencia de hacer el faro que indica el señor Diputado, es indispensable i no admite discusion. Lo que se puede discutir es la oportunidad de dedicar esa suma tan fuerte de 25,000 pesos, mas o menos, en las actuales circunstancias del Erario.

Los señores Diputados saben que se han hecho estudios prolijos para reducir en lo posible los gastos públicos, a fin de mejorar la situacion, lo que tengo la esperanza de que se conseguirá en breve tiempo. Entonces el Gobierno dedicará una atencion preferente a este asunto. Los estudios necesarios se han hecho ya en años anteriores, de modo que estan dados los primeros pasos.

En cuanto a consultar en el presupuesto esa suma, los señores Diputados verán si es oportuno i resolverán lo que crean conveniente.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Dije que creí que la suma de 25,000 pesos seria mas que suficiente, porque la Compañía Inglesa se podia encargar de conducir los materiales; i esto lo decia porque habia hablado con dos capitanes de esa compañía, los que estan sumamente interesados en que el faro se construya, i me decian que ellos podian encargarse de hacerlo por una suma relativamente pequeña.

Yo doi a la observacion del señor Ministro todo su valor; pero como Su Señoría dice que la situacion del Erario ha de mejorar en poco tiempo mas, me permitiré insistir en mi indicacion, porque entonces el señor Ministro podrá invertir la suma acordada si hai con qué, i si no no. Creo que esos 25,000 pesos se podrian sacar de la supresion de algunos batallones de la Guardia Nacional, por ejemplo.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Yo digo al señor Diputado que prestaré una atencion per-

fecta a este asunto. Examinaré los estudios que se han hecho, veré qué costo puede ocasionar la obra, i entonces presentaré aquí un detalle. Creo que no es mucho esperar hasta principios del año entrante.

El señor **Peña Vicuña**—Comprendiendo perfectamente el alcance de la indicacion del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, me voi a permitir hacer una observacion que talvez inducirá a Su Señoría a retirar su indicacion, sobre todo cuando el señor Ministro de Marina ha espresado que el Gobierno no ha desistido de construir ese faro.

Existe pendiente en la carpeta de esta Cámara un proyecto presentado por un industrial particular, para tomar por cuenta de una sociedad la construccion de todos los faros necesarios, que llegan a sesenta i tantos. Ese proyecto probablemente será discutido en las sesiones posteriores a junio de este año, i creo que entonces seria la ocasion de tratar del faro de Cabo Virjenes, que está incluido entre los demas.

Creo que despues de la declaracion del señor Ministro i de este recuerdo que hago a la Cámara, el señor Diputado autor de la indicacion no tendrá inconveniente en retirarla viendo que el objeto que se propone quedará llenado en el año que corre.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—A pesar de la circunstancia que indica el señor Diputado, yo insisto. La razon de que exista ese proyecto no me parece suficiente, porque tengo noticia de muchos proyectos que estan en Secretaría desde hace muchos años i todavía no se despachan, como por ejemplo, el proyecto relativo a la contribucion sobre herencias.

Por lo demas, me contento con la promesa del señor Ministro, sin perjuicio de consultar en el presupuesto la suma que he indicado.

El señor **Lynch**.—Veo señor, que solo se consulta una asignacion de 300 pesos para compras de los instrumentos i libros que necesita la Oficina Hidrográfica.

Hago, pues, formal indicacion para que se aumente en doscientos pesos cada uno de estos dos ítems. Los cuatrocientos pesos de aumento no significan nada al lado de las reducciones hechas en este Ministerio, algunas por valor de 50,000 pesos. Espero que el señor Ministro no tendrá inconveniente para apoyar mi indicacion.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—La acepto con gusto, i aun habia pedido ya la palabra ántes de Su Señoría para hacerla. Es el gasto mas justificado que puede darse.

El señor **Presidente**.—Daremos por aprobada la partida. En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso para aumentar en 200 pesos cada uno de los ítems 18 i 22.

Fué aprobada con 8 votos en contra.

Se puso en votacion la indicacion del señor Lira don Máximo R. para consultar un nuevo ítem de 5,000 *pesos para construir un faro en el Cabo Vírjenes.*

Fué desechada por 28 *votos contra* 9.

«Partida 27. Para gastos imprevistos. $ 30,000»

Se dió por aprobada.

El señor **Presidente**.—No creo necesario consultar a la Cámara sobre la partida que consulta la gratificacion del 16 por ciento a los empleados de marina; porque entiendo que el voto dado para la supresion jeneral de esta gratificacion comprende tambien a los empleados de este Ministerio.

El señor **Riesco** (Secretario).—Durante la sesion se ha recibido el siguiente oficio del señor Ministro del Interior, en contestacion a otro que se le pasó a peticion del Honorable Diputado por Lautaro: (*leyó*).

El señor **Presidente**.—Tambien durante la sesion he recibido una carta del señor Intendente de Santiago en que me pide solicite de la Cámara que destine una sesion especial para la discusion del proyecto de lei remitido por el Senado modificando el que la Cámara de Diputados habia aprobado sobre contribucion urbana a favor de las municipalidades. En obsequio a la necesidad de despachar este proyecto tan importante como urjente i por deferencia a la primera autoridad de la provincia, creo que seria conveniente que la Cámara acordara a este proyecto un lugar preferente en la distribucion i órden que acuerde para los asuntos que quedan por despachar.

El señor **Blanco Viel**.—Tengo el honor de apoyar la indicacion del señor Presidente i concretarla pidiendo a la Cámara que acuerde discutir ese proyecto inmediatamente despues de aprobados los presupuestos.

Escusado me parece entrar a manifestar la necesidad i urjencia del proyecto: todos los señores Diputados saben que la Municipalidad de Santiago se encuentra tan escasa de fondos que ni aun tiene para hacer frente a sus compromisos, al servicio de su deuda.

El señor **Sotomayor** (Minstro de Hacienda).—Yo me permito modificar la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, en el sentido de que a continuacion de los presupuestos discuta la Cámara los proyectos de Hacienda pendientes, empréstito, recargo de contribucion de Aduanas: i del precio del tabaco, i en seguida el proyecto relativo a la Municipalidad de Santiago. La Cámara sabe que sin estos proyectos de Hacienda no habrá absolutamente con qué hacer los gastos, cuanto ménos hacer desaparecer el desequilibrio.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Hai un acuerdo de la Cámara para ocuparse de las elecciones de Cauquénes, inmediatamente despues de despachados los presupuestos.

El señor **Presidente**.—Sin embargo, yo estoi en el deber de poner en discusion las indicaciones que se hagan.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Pero que sean respetando acuerdos anteriores. Con esta condicion, aceptaré las indicaciones formuladas.

El señor **Blanco Viel**.—Yo acepto que despues del proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes se discuta el de la Municipalidad; pero con preferencia a todos los demas.

El señor **Presidente**.—Saben los señores Diputados que cuesta mucho trabajo reunir número para celebrar sesion, i saben tambien que a no ser por la condescendencia que gastan, esperando ocho o diez minutos despues de la hora, seria mui difícil celebrar sesion, pues nunca llegan todos a la hora oportuna.

Nos encontramos ahora con dos indicaciones: la del Honorable Diputado por Santiago, que ha sido modificada por el señor Ministro de Hacienda i la del Honorable Diputado por Rancagua, para que

se dé preferencia al proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes.

El señor **Huneeus.**—Creo que lo mas conveniente seria continuar con la discusion del presupuesto de Guerra i Marina, i una vez terminada entónces se veria lo que debe hacerse.

Ya que uso de la palabra, creo necesario decir dos respecto de la indicacion de mi Honorable amigo el señor Lastarria, Diputado por Rancagua. Yo debo recordar a la Honorable Cámara que fué el sábado no mas cuando acordó ocuparse de este proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes i ahora ya se quiere que acuerde otra cosa. La Cámara es dueño de hacer lo que quiera, pero yo llamo la atencion de los señores Diputados hácia este juego que se hace de estar celebrando hoi un acuerdo para anularlo al dia siguiente.

Este proyecto relativo a Cauquenes es de una urjencia incontestable. La Cámara declaró nula la eleccion de Diputados de este departamento, i mientras tanto la eleccion no ha podido repetirse. En pocos dias mas el Congreso cerrará sus sesiones, i si ese proyecto no se despacha, quiere decir que habremos dejado a Cauquenes sin representacion por un año mas todavia.

Por esto es que, ya que se trata de indicaciones, yo propondria un órden de discusion en esta forma:

Presupuesto de Guerra i Marina;

Elecciones de Cauquenes;

Lei de contribuciones;

Empréstito;

Aumento en la tarifa de aduana, i finalmente, si hai tiempo, el proyecto a que se ha referido el Honorable Diputado por Santiago.

En consecuencia, pido a la Honorable Cámara que rechace las otras indicaciones i mantenga el órden que he tenido el honor de proponer.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Santiago, modificada por el señor Ministro de Hacienda.

Votada esta indicacion, fué aprobada por 20 votos contra 13.

El señor **Presidente.**—En segunda discusion la partida relativa a la guardia nacional, pedida por el Honorable Diputado por la Serena.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Voi a ser mui breve, señor Presidente, pues solo me propongo hacer lijeras observaciones.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Me pareceria mui conveniente hacer una discusion jeneral de todas las partidas que se relacionan con la Guardia Nacional.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro.)—Ese es mi propósito, señor Diputado; voi a condensar en una sola discusion todas mis observaciones referentes a las diversas partidas relativas a la Guardia Nacional.

Debo principiar por recordar a la Honorable Cámara que allá por el año de 1870 un Honorable colega nuestro hizo una indicacion análoga a la que pienso hacer, pero que tuvo la desgracia de no ser aceptada.

Sin embargo, la semilla que esa indicacion arrojó no cayó en terreno estéril, no fué perdida, porque la idea se hizo camino. Al poco tiempo tuvimos el licenciamiento, o mas bien la disolucion de las caballerías cívicas.

Esta supresion nos llevaria no solo a la economía, sino lo que vale mas, a la libertad del sufrajio. En el año pasado se suprimieron los rejimientos de caballería de la Guardia Nacional i en el presente se han suprimido algunos batallones de infantería; i estas supresiones que importan una economía no menos de diezíocho a veinticuatro mil pesos al año, se han hecho por simples decretos. De manera que en principio está aceptada la supresion de esta organizacion que existe en la lei, bajo el nombre de Guardia Nacional.

No cumpliria con el propósito que he tenido al usar de la palabra, si no manifestase a la Cámara que, aun considerada la Guardia Nacional como elemento de guerra i de defensa, aun considerada como institucion democrática, es siempre un gravámen para el Estado, que representa anualmente una gruesa suma, i orijen de peligros i perturbaciones sociales.

Los grandes pensadores están de acuerdo en que la Guardia Nacional es un elemento peligroso para el órden interior de un Estado. El guardia nacional es mas impropio para ser soldado de línea que el primero a quien se recluta por la calle.

I en Chile, la historia nos dice que las revoluciones de 1851 i 1859 contaron con elementos de la Guardia Nacional.

No puede, pues, asegurarse con certeza si la Guardia Nacional es un elemento de órden o de trastorno.

Si se mira esta cuestion bajo el punto de la democracia, se sabe que los individuos pertenecientes a familias acomodadas ocupan los puestos de oficiales, i que el pobre es destinado únicamente a los últimos puestos, a los de soldados.

Considerada la cuestion económicamente, se vé en el presupuesto que la Guardia Nacional impone al Erario un gravámen de doscientos sesenta mil pesos, gravámen que no se encuentra compensado por ningun beneficio claro i positivo. Si la Guardia Nacional no tiene importancia alguna como elemento militar, la tiene como gravámen público i como contribucion que pesa sobre las clases trabajadoras a quienes arrebata el único dia de la semana que deben consagrar al reposo. Los ejercicios doctrinales del domingo tienen otro gravísimo inconveniente: el de hacer que los obreros se entreguen despues a la embriaguez. I ya que el obrero solo tiene ese dia de descanso, es necesario dejarlo tranquilo para que atienda a su hogar i no privarlo de los medios de mejoramiento moral.

Escusado me parece considerar todavía a la Guardia Nacional bajo el aspecto de institucion pública. Afortunadamente, estamos en una época en que todos nos hallamos de acuerdo en quitar al Gobierno toda intervencion en asuntos que no son de su resorte; suprimiendo la Guardia Nacional, se quita un motivo de tentacion a los Gobiernos.

Cierto que hai algunas partidas que no podrian suprimirse desde luego, pero es indudable tambien que con un poco de buena voluntad, podrian obviarse muchas dificultades.

Aceptando el señor Ministro de la Guerra estas ideas que supongo que sean las de la mayoría de mis Honorables colegas, se entenderia que la Cámara, al suprimir por completo la Guardia Nacional, obligaba al Gobierno a no reemplazar las vacantes que en adelante ocurriesen en el Cuerpo de

Asamblea i a procurar dar colocacion a los oficiales de este cuerpo en los ferrocarriles u otra empresa del Estado.

De manera que por de pronto seria menester conservar la partida correspondiente en el presupuesto, confiando en la palabra del Honorable señor Ministro de que procederia en esta forma.

Tampoco podrian suprimirse por ahora las guardias de cárcel; pero en el Presupuesto del año venidero se reemplazarian por subvenciones especiales a las Municipalidades para atender a este servicio, como se ha hecho con la guardia de la Penitenciaria de Santiago, con mui buenos resultados.

La Guardia Nacional de la frontera, la de Mulchen, no seria posible disolverlas desde luego por estar resguardando territorios amenazados por la invasion; pero estas dificultades prácticas son pequeñas dificultades si la Cámara acepta la idea de la supresion en jeneral i si el señor Ministro de la Guerra se adhiere a la opinion de la Cámara.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Tengo la satisfaccion de manifestar desde luego que me encuentro en el mas perfecto acuerdo con el Honorable señor Diputado que deja la palabra, si no en los detalles a que Su Señoría ha hecho referencia, por lo ménos en la base de que parte para su proposicion. Estoi de acuerdo en que no puede sostenerse la Guardia Nacional en el estado en que hoi se encuentra, que es contrario a toda equidad i a toda conveniencia pública; i en consecuencia, creo que debe hacerse la reforma radical.

Pero aquí principia un desacuerdo. ¿En qué sentido debe hacerse esa reforma? Hai muchos hombres pensadores que creen que la Guardia Nacional es un elemento de órden que no se puede reemplazar por completo. Hai otros que creen, como el señor Diputado, que puede suprimirse sin que haya falta alguna para el órden, la paz i tranquilidad del pais, ni para ningun servicio público.

Aceptando la idea de la reorganizacion, ¿en qué sentido se haria? ¿Se haria en sentido esencialmente democrático? ¿Llamaríamos al servicio, como lo prescribe la Constitucion, a todos los que se encuentran en estado de cargar armas?

Cuestion es esta de suma gravedad.

Yo no creo, como el señor Diputado, que la cuestion sea tan sencilla que pueda resolverse por un simple decreto del Gobierno. Es una cuestion hasta cierto punto social i de largo conocimiento.

Yo no tengo inconveniente para manifestar al señor Diputado i a la Cámara cuál ha sido mi opinion particular una vez que he entrado al Ministerio de la Guerra: ha sido respetar la Constitucion estableciendo rejistros en los cuales se escribiese mas o ménos arreglado, el cuadro de la Guardia Nacional, debiendo figurar el nombre de todos los que estén comprendidos en ella.

Pero la transicion violenta del actual estado de cosas a ese estado, es imposible por medio de simples medidas gubernativas. Habrian muchos que reclamarian.

Yo he creido que no podia ni debia tomar sobre mí la responsabilidad de deshacer de una plumada este órden de cosas, es decir, la abolicion completa de la Guardia Nacional; i aun he creido que no debia por mí solo reorganizarla tambien por completo. Me he decidido a pedir al Congreso que dedique parte de su tiempo a dictar una lei sobre el particular. Creo que la Cámara habria dado un gran paso si, asociándose a esta idea el Ministerio, tuviera a bien nombrar una Comision de su seno, a la cual yo concurriria llevando los datos necesarios para trabajar un proyecto definitivo. El Congreso podria resolver entónces la cuestion en el sentido que lo estimare conveniente.

Pero en cuanto a suprimir desde luego, como lo pide el señor Diputado, toda la partida de la Guardia Nacional, no puedo admitirlo, i desearia que la Cámara no lo admitiese tampoco.

El señor **Mac-Iver.**—Pido la palabra únicamente para decir dos en apoyo de la indicacion del señor Diputado por la Serena i para modificarla en una pequeña parte.

Si no le he entendido mal al señor Ministro, parece que Su Señoría considera el estado actual de la Guardia Nacional como una injusticia i una inconveniencia que no debe subsistir. Se trata, pues, señor, de reorganizar la Guardia Nacional, i para llegar a ese resultado, me parece conveniente principiar no por la supresion que se ha propuesto, sino por el licenciamiento de los actuales batallones de la Guardia Nacional, quedando sus individuos inscritos en los rejistros de la guardia pasiva, en conformidad con el precepto constitucional.

Para mí este el único camino posible para llegar a una reorganizacion efectiva, porque dado el estado actual i la costumbre establecida, seria imposible entrar a una reorganizacion completa i rápida.

Desde luego ¿qué vemos en la Guardia Nacional? Vemos un espíritu profundamente aristocrático i de division de clases. Solo el artesano es soldado, i los oficiales pertenecen a la clase acomodada. ¿Podríamos, de la noche a la mañana, desarraigar esa costumbre i hacer oficial al artesano, segun su mérito? Para mí seria imposible, porque en este pais, como en todos, la costumbre es una verdadera lei.

¿De qué modo podríamos llegar a una reorganizacion democrática? Nada mas que licenciando la Guardia actual; haciendo olvidar esta costumbre para que despues principiemos completamente de nuevo.

Las personas que no hubieran estado incorporadas nunca en ningun batallon, ni como soldados, ni como oficiales, se prestarian entónces con ménos dificultad a desempeñar el puesto que les tocara, sea por la suerte, sea por la voluntad de sus compañeros.

Por eso decia al principio que es precisamente la base actual de la Guardia Nacional, las costumbres a que con su organizacion se obedece, las que hacen imposible reorganizarla tomando pié en los batallones existentes. Es preciso, es indispensable, principiar por borrar esa base, por hacer olvidar esas costumbres, i para ello no hai otro remedio que suprimir por completo todo lo existente i crear despacio una nueva organizacion.

No quiero entrar en otras consideraciones que se han hecho presentes en otras ocasiones al Congreso, para manifestar que la Guardia Nacional no es un elemento de órden. Para ello, me bastaria recordar a la Cámara que esta institucion no es jeneral en el pais; no solo departamentos, provincias enteras hai en que no existe la Guardia Nacional. Si no existe, es porque no hace falta, ¿i por qué no hace falta? Porque no es un elemento de órden, evidentemente.

No hace mucho tiempo que fué disuelto el único batallon cívico que habia en Talca, i su supresion no se ha hecho sentir absolutamente en nada; no ha sido necesario reemplazarlo ni siquiera con una compañía de un batallon de línea. La verdad es que nuestros batallones cívicos no tienen objeto que justifique su existencia. Yo no les reconozco mas que un papel: contribuir a las fiestas patrias el 19 de setiembre i asistir a las procesiones relijiosas, para entretener al pueblo. Me parece que es pagar demasiado caro estos servicios, i que seria mejor pasarnos sin ellos.

En realidad de verdad, los únicos puntos de la República en que la Guardia Nacional presta servicios importantes, de que no podriamos prescindir, son la provincia de Arauco i Valdivia, para resguardar nuestras fronteras de los ataques de los indios, i en nuestros puertos solamente los batallones de artillería cívica, para el caso de un peligro esterior, que interior ni en pensamiento se puede esperar. En estos lugares realmente la Guardia Nacional presta los servicios únicos que está llamada a desempeñar, i aun cuando por eso mismo es necesaria talvez su organizacion democrática, no es posible suprimir la actual sin reemplazarla en el acto, lo que no es fácil.

Obedeciendo a estas consideraciones, yo me atreveria a modificar la indicacion del Honorable Diputado por la Serena, en el sentido de suprimir la Guardia Nacional en toda la República, ménos los cuerpos cívicos de las provincias de Valdivia i Arauco i los de artillería cívica de Valparaiso i otros puertos en que las haya.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Declaro a la Cámara que me veo en el caso de apoyar la indicacion del señor Ministro.

Yo vengo sosteniendo, no de hoi ni de ayer, sino largos años atras, la supresion completa de la Guardia Nacional, nido insolente de odiosos privilejios. Como los Honorables Diputados por Valparaiso i Constitucion lo hacen ahora, yo he pedido una i otra vez, siempre que se ha ocurrido, la supresion inmediata, por medio de una sola resolucion, de la Guardia Nacional; pero veo que suprimirla en este momento, en la discusion de los presupuestos, borrando las partidas que consultan sus gastos, seria colocar al Gobierno en una situacion difícil, i seria ademas dejar sin seguridad ninguna muchos establecimientos penales i de prision preventiva.

Las observaciones del señor Ministro a este respecto son mui justas, i por eso es que acepto su indicacion. El señor Ministro nos dice: participo de las ideas de los Honorables Diputados acerca de la Guardia Nacional, deseo como Sus Señorías o que se suprima o que se reorganice radicalmente; pero en este momento no es posible suprimirla por completo; muchos inconvenientes graves se oponen. ¿Cómo vamos a reemplazar sus servicios en las cárceles? No hai fondos con qué pagar guardias especiales. El Congreso deberia empezar por dar al Gobierno los fondos necesarios para poder reemplazar de alguna otra manera las guardias cívicas en las cárceles i establecimientos de detencion, que no pueden quedar sin ser custodiados por fuerza armada.

¿Cómo vamos a decirle al Gobierno: avéngase usted como pueda?

Yo por eso acepto i apoyo la indicacion del señor Ministro, esperando, sí, de Su Señoría que suprimirá, como ya con aplauso ha suprimido algunos, todos los batallones cívicos de la República que no presten los servicios que Su Señoría nos hace presentes. Así, ¿qué servicios prestan los batallones subsistentes de Santiago? Ninguno, a no ser que sea servicio importante el de divertir, en ciertos dias, a las jentes que encuentran diversion en ver pasar formados a los batallones en las procesiones o en los acompañamientos oficiales.

No sucede lo mismo con la de la frontera ni con la artillería cívica. La artillería cívica de Valparaiso debe mantenerse porque esa es plaza fuerte; pero debe mantenerse no para las paradas militares sino con fuerza que se instruye.

Comprendo que haya impaciencias por efectuar esta reforma, pero la hora está ya cercana.

La Guardia Nacional, cuyo oríjen viene de la Francia en tiempos de antagonismo entre el Gobierno i el pueblo, no debe mantenerse en Chile donde no existe ese antagonismo.

En Chile solo necesitamos alguna medida que contribuya a que todos los ciudadanos estén en aptitud de cargar armas en un momento dado.

La Guardia Nacional constituida democráticamente seria un elemento de desórden por cuanto aun no estamos en aptitud de aceptar las cargas con igualdad. Cuando mas estamos en aptitud de formar cuerpos de voluntarios francos, organizados conforme lo están, por ejemplo, los cuerpos de bomberos.

La práctica dice a todos que en Chile debe suprimirse por completo la Guardia Nacional i permitir solamente cuerpos francos.

Pero para llegar a ello, es preciso estudio i meditacion.

De ahí viene que todas las leyes sobre Guardia Nacional que se han dictado en Chile han sido letra muerta, porque se han dictado buscando mas o ménos lo que eran estas leyes en los demas países. Para organizar la Guardia Nacional en nuestro país, no debemos ir a buscar lo que es la Guardia Nacional en Francia. Nosotros necesitamos organizar la Guardia Nacional de distinto modo, porque nuestro modo de ser i nuestro carácter son distintos al modo de ser i al carácter de los demas pueblos en que esta institucion existe.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—No he tenido el honor de hacer indicacion alguna. No he hecho mas que espresar los deseos que animan a los Honorables Diputados por Valparaiso i por Constitucion i al Honorable señor Ministro de Guerra, discurriendo en el campo de las ideas jenerales. Entre estas ideas jenerales desarrolladas por mí i la opinion del Honorable señor Ministro de Guerra no hai, a lo que me parece, una disconformidad tan completa. El Honorable señor Ministro de Guerra está de acuerdo conmigo en condenar esta institucion conocida entre nosotros con el nombre de Guardia Nacional. La diverjencia entre el señor Ministro de Guerra i el que habla principia en otra parte. El señor Ministro de Guerra dice: conservemos por ahora esta institucion perjudicial, i nombremos una comision que estudie el negocio i que proponga a la Cámara una nueva organizacion de la Guardia Nacional. I yo digo, por mi parte: condenemos en el seno de la Cámara lo que está ya irrevocable-

mente condenado por la opinion pública i por la prensa.

De manera que la diverjencia entre el Honorable señor Ministro de Guerra i el Diputado por la Serena es talvez cuestion de mero procedimiento. Ahora pregunto yo: ¿el procedimiento que yo indico es o nó conveniente en las actuales circunstancias?

Ahora que el Senado ha creido necesario suprimir en gran parte los gastos de policía; ahora que el Gobierno cree indispensable suprimir la escuela de marineros; ahora que la escuela militar ha sido borrada del presupuesto; ahora que se han introducido economías hasta en el ramo de correos ¿no es el momento de proceder como he tenido el honor de indicar a la Cámara?

El Honorable Diputado por Constitucion decia: Modifiquemos a la Guardia Nacional, convirtiéndola de una institucion activa en una institucion pasiva. Me parece que el señor Diputado tendria que llegar prácticamente i por los mismos caminos que yo, a la misma conclusion. Por mi parte, creo que debe aceptarse la idea del señor Ministro de Guerra. Así cumplimos con la Constitucion en la parte relativa a la Guardia Nacional, inscribiendo a todos los ciudadanos en los rejistros, porque la Constitucion de Chile no obliga a nada mas que a inscribir a los ciudadanos en el rol de la milicia cívica: todo lo demas que se ha hecho ha sido a fuerza de decretos.

La institucion de la Guardia Nacional, en la forma en que actualmente existe, no ha sido creada por la Constitucion; ha nacido poco a poco i ha ido poco a poco tambien introduciéndose en nuestros hábitos i en nuestras costumbres.

Por otra parte, la cuestion no es tan grave como la cree el señor Ministro de Guerra.

Su Señoría cree que vamos a destruir algo, pero en realidad nada vamos a destruir. Fíjese el señor Ministro en lo que ha sucedido. Hace diez o doce años la Guardia Nacional no bajaba de 50,000 hombres, i ha ido reduciéndose, por simples decretos del Gobierno a una tercera parte, porque se creia que no prestaba servicio alguno al Estado, ni al órden público.

El decreto del Gobierno pasado respecto a licenciamiento de cuerpos de caballería, comprende no ménos de quince escuadrones, lo que equivale a decir que la mayor parte de la Guardia Nacional ha sido enviada a sus hogares por un simple decreto del Gobierno. De manera que la cuestion de licenciamiento de la Guardia Nacional, es una cuestion resuelta, es una cuestion que el mismo Gobierno se ha encargado de zanjar con anticipacion.

I miéntras tanto, solo conservamos en pié el gravámen financiero, aspecto bajo el cual he mirado precisamente la cuestion, al pedir que se suprima un gasto destinado a sostener lo que no tiene razon alguna de ser, lo que estan unánimes en condenar la opinion pública i la prensa del país.

Respecto del lado práctico de la cuestion, el Honorable Diputado por Valparaiso ha hecho algunas observaciones. Su Señoría pide estudio para este asunto; i a mí me parece que ya le hemos consagrado alguno. Ha habido hasta partido político que ha proclamado como principio fundamental de su programa la supresion de la Guardia Nacional; ese partido fué el reformista, que por el órgano del señor don Vicente Reyes, Diputado por Talca, pidió la supresion completa.

Por eso dije que estas partidas no podian suprimirse ahora i que en el presupuesto del año venidero podrian convertirse en asignaciones a las Municipalidades para formar las guardias de las cárceles.

Yo pido, pues, que se supriman todos los ítems relativos a la Guardia Nacional, a escepcion de la guardia de la frontera i las de las cárceles.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—La Cámara habrá notado el desacuerdo que existe entre los señores Diputado, desacuerdo que proviene de que la supresion de la Guardia Nacional no puede hacerse sino despues de estudios detenidos.

Así, unos señores Diputados dicen que se suprima la Guardia Nacional conservando los cuerpos de artillería; otros que se conserven los cuerpos de la frontera, i el señor Diputado por la Serena que se conserven los cuerpos de la frontera i los guardias de las cárceles. Pero Su Señoría no se fija que para conservar la guardia de las cárceles hai que conservar toda la guardia tal como está, so pena de hacer pesar ese servicio sobre un corto número de individuos. Ahora, si esa guardia no se remunera diariamente, Su Señoría convendrá en que seria necesario asignar partidas para cuartel, vestuario, luz, etc., talvez mas gastos que los que ocasiona la Guardia Nacional, de modo que en vez de consultar una economía se haria un gasto doble o triple.

Estos son los inconvenientes con que se tropieza en la práctica cada vez que se trata de resolver un negocio que tiene tantos detalles. Yo creo que lo mas cuerdo seria dejar las cosas como, están hasta que se resuelva por medio de una lei la manera cómo debe suprimirse o reorganizarse la Guardia Nacional, porque la supresion desde luego me parece imposible.

Insisto, pues, en pedir a la Cámara que apruebe la indicacion que he sometido a su consideracion.

El señor **Mac-Iver.**—A pesar de la esposicion del señor Ministro i del señor Diputado por Valparaiso, yo insisto en mi observacion anterior.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO, redactor.

SESION NOCTURNA DEL 2 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Concha i Toro.

Se abrió la sesion a las 8 P. M.

SUMARIO.

Continúa la segunda discusion de las partidas del presupuesto de la Guerra.—Se aprueban las 3.ª 27, 28, 30, 31, 32, 33.—Igualmente se aprueba la partida 1.ª del presupuesto de Marina.

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion pendiente sobre las partidas relativas a la Guardia Nacional.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—En la sesion del dia tuve la ocasion de llamar la atencion del Honorable Diputado por la Serena a las circunstancias especiales del debate en que estamos empeñados.

No creí que Su Señoría tuviera motivo alguno especial para oponerse a los diversos ítems de cada una de las partidas relativas a la Guardia Nacional; i, al contrario, me pareció que si Su Señoría provocaba debate sobre ellas, era solo con el propósito de

pedir la supresion o mas bien la reduccion de esas partidas.

En esta situacion me pareció oportuno, tanto para ganar tiempo como para no repetir el mismo debate en cada ítem, que se hiciera de todas ellas una sola discusion, reservándose el Honorable Diputado por la Serena el derecho de votarlos separadamente.

El Honorable Diputado por la Serena, adhiriendo a mis observaciones, dijo, sin embargo, que la Cámara no podia llegar a una votacion determinada sobre el asunto i que era preciso para evitar confusiones discutir separadamente las partidas, reservándose Su Señoría el derecho de pedir en cada una de ellas la supresion de aquellos ítems que, a su juicio, consultaran la idea que perseguia.

Yo, señor Presidente, he participado siempre de las opiniones del Honorable Diputado por la Serena en esta materia. Siempre he creido que la situacion en que se encuentra la Guardia Nacional en nuestro pais es insostenible bajo cualquier aspecto que se la considere. Ya sea que se la considere bajo el punto de vista de la desigualdad social, o ya bajo el punto de vista económico en que la analizó Su Señoría, es una institucion que no debe mantenerse. De aquí concluia el Honorable señor Errázuriz que debia suprimirse la Guardia Nacional i desde aquí tambien principia mi diverjencia con Su Señoría.

En el estado actual de nuestra organizacion social ¿es admisible la Guardia Nacional como una institucion pública? Hé aquí la cuestion final. I yo pregunto, repitiendo las palabras del Honorable Ministro de la Guerra, ¿es éste el momento de discutir esta grave cuestion? ¿Pueden discutirse i analizarse las ideas sobre un asunto que entraña tanta gravedad, al tratar de las partidas del presupuesto, o es necesario traer la cuestion a la Cámara por medio de una lei destinada precisamente a resolverla en uno o en otro sentido?

Yo estoi por este segundo temperamento.

No quiero defender ninguno de los ítems de las partidas del Ministerio de la Guerra, ni cómo habia de defenderlos hoi cuando el Honorable Diputado por Constitucion recordaba algo que es mui particular a, mi juicio. Existe en el pais una profesion que se ha creado con la esplotacion que hace la lei del pobre i del artesano en beneficio del rico, poniendo a cargo del pobre la custodia de las cárceles públicas. Esa profesion es la del guardiero. I ¿quién paga al guardiero? La mitad de lo que gana el guardiero lo paga el Estado i la otra mitad el artesano, el obrero que vive del trabajo de sus manos. De manera que se impone al artesano, al obrero, una contribucion especial i estraordinaria que no pesa sobre las demas clases de la sociedad.

Siendo esto así, ¿quién podria sostener una institucion como la de la Guardia Nacional tal como existe en Santiago i Valparaiso?

Nadie.

¿Para qué discutimos entónces esta cuestion? No es este el momento de anatematizar a la Guardia Nacional en su organizacion actual, la cuestion está en encontrar el medio cómo hemos de matar la desigualdad e injusticia que ella encierra i de consultar lo que sea mejor para los intereses del Estado; i de aquí, como he dicho ya, nace la diverjencia de opinion entre el que habla i el Honorable Diputado por la Serena. Su Señoría está por la supresion absoluta de la Guardia Nacional. Yo estoi por la supresion absoluta, no de la Guardia Nacional, sino del Ejército permanente, i creo que el único medio de llegar a ese ideal, a la completa disolucion del Ejército permanente, está en el mantenimiento de la Guardia Nacional, organizada con arreglo a la igualdad que prescribe la Constitucion.

Por eso me he permitido formular la indicacion hecha por el Honorable Ministro de la Guerra en un proyecto de acuerdo que someto a la deliberacion de la Cámara, proyecto de acuerdo que no tengo el propósito de mantener si encuentra oposicion, porque no quiero prolongar mas este debate.

«La Cámara aprueba las partidas del presupuesto de guerra, relativas a la Guardia Gacional, i encarga a una Comision compuesta de los señores Diputados........ preparar un proyecto de lei acerca de la supresion o reorganizacion de la Guardia Nacional.—Este proyecto será presentado a la apertura de la sesion de este año».

De este modo aplazaríamos dentro de cuatro o cinco meses esta grave cuestion. Para entónces, cada uno de los señores Diputados podrá esponer sus ideas con el reposo i la preparacion convenientes. Miéntras que ahora ¿cuántos estamos en aptitud de discutir el asunto?

Por mi parte, yo creo que debemos suprimir el ejército permanente en toda la República, pero ¿cómo reemplazarlo? Seria una cuestion mui séria i mui larga.

Vuelvo a decirlo: no tengo el propósito de prolongar el debate. Si mi indicacion no hubiera de suscitar dificultades i llegara a merecer la aprobacion de la Cámara, habriamos despachado de una sola vez doscientos i tantos ítems del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Pero no quiero sostener esa indicacion porque no quiero prolongar el debate. Me parece sí que seria prudente aplazar esta cuestion hasta la próxima sesion lejislativa, nombrando desde luego una Comision que hiciera los estudios necesarios i preparara un proyecto sobre la materia.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Siento entrar en este debate, pero al mismo tiempo me siento alentado de una esperanza: la de que podemos encontrarnos de acuerdo todos los Diputados que hemos tomado parte en él, i que el desacuerdo en que estamos con la indicacion del Honorable Ministro de la Guerra, que bien mirado no es el mismo proyecto formulado por el Honorable Diputado por Rancagua, es mas aparente que real.

Como decia hoi mismo, yo deseo vivamente la supresion de la Guardia Nacional. Quiero que la Guardia Nacional se suprima porque creo que no es necesaria ni justa.

No es justa, porque consagra una irritante desigualdad, i porque, aunque tratáramos de hacerla justa, haciendo desaparecer esa irritante desigualdad, encontraria resistencias en nuestro pais. I no es necesaria, porque nuestro pais no necesita armar al pueblo contra las autoridades.

Ahora no queda mas que uno de estos dos términos en la cuestion: siguiendo mi opinion, la supresion de la Guardia Nacional; i siguiendo la opinion de otros, la organizacion de la Guardia Nacional, que seria el ideal de mi Honorable amigo el Diputado por Rancagua, que quiere la supresion

del ejército permanente para sostituirlo por la Guardia Nacional.

Mi Honorable amigo el Diputado por Rancagua, está, a mi juicio, en un lamentable error. Aunque no soi soldado, he nacido en el hogar de un soldado i sé lo que es el ejército en mi pais. I porque sé lo que es el ejército en mi pais, he sostenido en la prensa la disminucion del ejército permanente en Chile. No he querido jamas ejército permanente en mi pais, sino una base de ejército permanente; i por esto,—lo que talvez estrañará la Cámara—he aceptado lo que principió a iniciar el Intendente de Valparaiso, tratando de militarizar un poco las escuelas, aunque yo no las habria militarizado tanto como él. Ese Intendente ha ido demasiado léjos.

Ahora se propone por el Honorable Diputado por la Serena que dejemos subsistente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra lo que ese presupuesto presupone para la guardia de cárceles.

Señor, dejar subsistente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, lo que ese presupuesto presupone para los gastos de guardia de cárceles, es desorganizar el presupuesto. Si queriamos suprimir la Guardia Nacional i dar a las cárceles de la República fondos para establecer guardias especiales, debímos hacer eso en el presupuesto del Ministerio de Justicia. Entonces era el momento. Momento que yo el primero no aproveché sino hasta cierto punto; puesto que yo, si no recuerdo mal, hablé en aquel entónces de la conveniencia que habria en que nuestras cárceles fueran vijiladas por guardias especiales i de que los que sufrian penas en las cárceles pagasen casa, alimento i demas gastos. ¿Cómo suprimimos en este momento la Guardia Nacional i dejamos subsistente esta partida para pagar guardia de cárceles? ¿Qué tiene que ver el Ministerio de la Guerra con las guardias de cárceles? Una vez que las guardias de cárceles no siguen sirviendo como Guardia Nacional, no tiene nada que ver. En consecuencia, dejando subsistente en el presupuesto de la Guerra la partida para guardias de cárceles, vamos a hacer una verdadera confusion en la organizacion del presupuesto.

¿Qué perseguimos todos?—Los unos, como el Honorable Diputado por la Serena, el Honorable Diputado por Constitucion i yo, perseguimos la disolucion de la Guardia Nacional. Los otros, como el Honorable Diputado por Rancagua, persiguen sencillamente la reorganizacion de la Guardia Nacional. I estas ideas son hasta cierto punto mui graves dentro de las necesidades de la administracion i dentro de la organizacion pública de Chile. Porque esto de suprimir de la noche a la mañana el ejército i la Guardia Nacional es una cuestion mui considerable.

Yo no me atreveria a pedir la disolucion del ejército permanente, porque no me atreveria a suprimir enteramente el derecho de la fuerza para restablecer—lo que es mui ideal—la fuerza del derecho.

Pero, sea como se quiera, ¿podriamos solucionar en este momento semejante negocio? ¿Podríamos resolver ahora si la Guardia Nacional debe suprimirse o debe reorganizarse?—Evidentemente, nó. I aunque pudiésemos llegar—por un nobilísimo acto de patriotismo i de actividad—a resolver la cuestion i a concluir en la supresion o reorganizacion de la Guardia Nacional, este proyecto quedaria detenido en el Senado como muchos otros proyectos importantes.

¿Qué debemos hacer en este caso?—Me parece que lo mas práctico es aguardar la resolucion que tome el señor Ministro de la Guerra, a quien he pedido en la sesion del dia que suprima todos aquellos cuerpos de la Guardia Nacional que no prestan servicios activos, efectivos i sérios, aguardando entretanto la supresion o la reorganizacion de la Guardia Nacional, reorganizacion o supresion que debe necesariamente venir, porque—dígase lo que se quiera—es indudable que en algunos departamentos la custodia de las cárceles está entregada a cierta clase de guardieros i que en otros esas guardias son hechas por los mismos soldados cívicos, i, tanto los guardieros como soldados cívicos, sirven detestablemente en las cárceles; i de ahí nace la mala vijilancia que se observa en esos establecimientos.

En consecuencia, es necesario establecer que las cárceles deben ser custodiadas por guardias especiales. Pero estas guardias especiales ¿podrian crearse de un momento a otro?

Me parece que nó.

A mi juicio, es indispensable para organizar la guardia de las distintas cárceles de Chile, dejar cierto espacio de tiempo a los Intendentes i Gobernadores para que busquen los hombres que deben hacer ese servicio.

Vuelvo a repetir que podemos estar de acuerdo en este negocio, i estoi haciendo de hombre de conciliacion en este momento. Aceptando la partida i confiando en la palabra del señor Ministro, de que irá suprimiendo la Guardia Nacional donde quiera que pueda ser suprimida, se irá reemplazando poco a poeo la guardia de las cárceles por guardianes especiales.

El señor **Reyes** (don Vicente).—Desearia saber cuál es la partida que se discute.

El señor **Presidente**.—Los items 2.° i 6.° de la partida 1.ª

El señor **Huneeus**.—Yo entiendo que lo que está en discusion son los items 2.° i 4.° de la partida 1.ª i las partidas 28 a 31, porque la indicacion aprobada por la Cámara fué para discutir conjuntamente todas las partidas relativas a la Guardia Nacional. De manera que yo me permito hacer esta observacion para que el Honorable señor Reyes no crea que solo se discuten dos items de la partida 1.ª

El señor **Reyes** (don Vicente).—Yo creia que no habia acuerdo ninguno de la Cámara sobre la materia, i realmente no comprendo qué objeto pueda haber en discutir a la vez todas las partidas. Yo creo que deben discutirse una a una.

El señor **Presidente**.—Esa era la intencion de la Mesa; pero los señores Diputados han estado en su derecho para ocuparse de todas las partidas relativas al mismo asunto.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Para abreviar, pido que se ponga en discusion el proyecto que yo he presentado.

El señor **Presidente**.—Está en discusion junto con las partidas.

El señor **Reyes** (don Vicente).—Yo al preguntar lo que estaba en discusion, no he tenido la idea de dirijir reproches a los señores Diputados que han entrado en consideraciones jenerales, porque es claro que tratándose de si debe o nó seguir subsistente la Guardia Nacional, se trate de todas las partidas

que a ella tengan referencia. En este sentido no creo yo que se entrase en una discusion ociosa; al contrario. Pero intertanto creo que este sistema de discusion se presta a ciertas dificultades. En el jiro de este negocio yo veo que hai acuerdo sobre varios puntos.

Lo que se necesita es algo mui diverso de lo que se propone: se necesita entrar detalladamente en el exámen de la partida para ver lo que debe subsistir.

Es cierto que en el momento actual, estando ya a 2 de enero i cuando los presupuestos debieran estar rijiendo, no seria posible entrar a hacer modificaciones a fin de dar un golpe de mano a la partida. Es indudable; pero creo que debemos preguntarnos: ¿todo lo que existe es igualmente digno de ser conservado? Me parece que nó.

Hai guardias de cárcel de las cuales no podemos prescindir; pero tambien hai asignaciones a cuerpos cívicos que no prestan servicios de ninguna clase. ¿Deben subsistir estas últimas, atendida la situacion actual? Cuando esta Honorable Cámara ha creido necesario cercenar el pan escaso de los servidores de la nacion, ¿deberá dejar subsistentes gastos que no conducen a nada?

Por eso creo que tratar de resolver la cuestion de un modo jeneral, comprendiendo todas las partidas del presupuesto, es colocarla en un terreno en el que nadie quiere abogar ni por la afirmativa ni por la negativa. Pero hai algunos señores Diputados que creen que hai ciertas cosas que no deben subsistir, i tal es la opinion que ha manifestado el Honorable señor Diputado por la Serena. Por mi parte, creo que deben ser suprimidas todas las asignaciones a cuerpos cívicos que no prestan ningun servicio. En esa categoría se encuentran, por ejemplo, los items relativos a la artillería i a la infantería de la Guardia Nacional, en los cuales se hacen diversas asignaciones que importan la cantidad de 100,000 pesos.

No sé a qué cifra haya quedado reducida esta cantidad con las supresiones hechas por el Gobierno; pero cualquiera que sea esa cantidad, entiendo que todos los items de esta partida deberian ser suprimidos, con escepcion de los que se refieren a la Guardia Nacional en la frontera; porque en esta parte coincido con la opinion del señor Diputado por la Serena. Creo que seria materia grave suprimir aquellos cuerpos cívicos, que son una garantía para esos habitantes.

No participo igualmente de la opinion del señor Diputado por Concepcion relativa a los cuerpos de artillería. No creo que estos cuerpos sean capaces de prestar servicio alguno, porque es necesario que el artillero sea mui instruido, mui competente en el manejo de su arma, pues de otro modo vale mucho mas no tener artilleros. Si yo algun dia tuviera un enemigo al frente i me encontrara colocado en la disyuntiva forzosa de salir con el pecho descubierto, o estar en una fortaleza con malos artilleros, preferiria salir a quedarme encerrado; porque aunque con lo primero correria el peligro de recibir las balas enemigas, con lo segundo corria el peligro mucho mas inminente de volar el dia ménos pensado junto con todos.

Un artillero debe ser un soldado perfectamente preparado, i el ejercicio de jugar con pólvora durante cuatro o cinco domingos en el año, no puede ser instruccion suficiente.

He espuesto como por via de ejemplo las economías que se podrian introducir en las asignaciones a los cuerpos de la Guardia Nacional. El grande argumento que se hace en favor de estos cuerpos, es el servicio que prestan como guardias de cárceles; i al mismo tiempo se consultan guardias de cárceles, las que serian sin duda una economía considerable una vez que los batallones no existiesen. El armamento de éstos se podria trasladar a algunas ciudades, como la Serena o San Felipe, por ejemplo, en donde estaria perfectamente resguardado.

La guardia de cárceles se hace hoi por soldados cívicos mediante asignaciones. Esas asignaciones subsistirian, i yo no solo votaria por ellas, sino que daria mi voto a un aumento de un 25 por ciento sobre el monto de esas partidas, a fin de que el Gobierno pudiera obviar los inconvenientes i dificultades que se susciten.

A propósito de estas guardias de cárceles se hace la observacion de que habria irregularidad en consultarlas en este presupuesto, siendo que su lugar propio es el presupuesto del Ministerio de Justicia.

Pero esa irregularidad de forma ¿puede detenernos cuando se trata de hacer una economía considerable, i de que una gran parte de la clase menesterosa no sea gravada con un servicio personal que le quita su tiempo i su descanso?

Pero se pregunta: ¿cómo se reemplazan las guardias de cárceles, una vez suprimidos los cuerpos cívicos? Del modo mas sencillo. El Honorable señor Diputado por Constitucion presentó a la Cámara con este motivo, observaciones que son exactas. Cualquiera que haya pasado por un pueblo de provincia, ha podido ver lo que son esas guardias. Unos cuantos campesinos vestidos de soldados son los que prestan ese servicio. No veo qué inconvenientes podria haber para que se tomase doce de esos hombres i se les dotase con lo mismo que el presupuesto asigna.

Si las asignaciones del presupuesto no son bastante para este objeto, demos los fondos suficientes, pero no estemos manteniendo un órden de cosas injusto.

Esta supresion de los cuerpos de la Guardia Nacional puede tener un inconveniente sério en el momento actual, cual es, el dejar sin sueldo a los militares empleados en ese servicio. Yo en esta parte, sin embargo de la resolucion de la Cámara respecto de los empleados públicos, no tengo embarazo en decir que profeso una opinion distinta: creo que los empleados públicos son dignos de algunas consideraciones, por lo ménos que estén al amparo de las leyes comunes, segun las cuales no se puede despedir ni a un sirviente sin desáhucio prévio.

Pero ya que no podemos llevar la economía hasta la perfeccion, llevémosla hasta donde se pueda. ¿Por qué no se suprimen los cuerpos cívicos que existen en la capital? Creo que igual cosa puede hacerse en Valparaiso.

He entrado en estas consideraciones de detalle para traer la discusion a su verdadero punto de vista. Creo que no estamos en el caso de resolver una cuestion jeneral, una cuestion abstracta, sino que tenemos que resolver partida por partida i es precisamente por eso que la Cámara no puede apro-

bar la indicacion que se ha hecho, porque ese procedimiento seria peligroso.

¿A dónde iríamos a parar si cada vez que se suscitasen cuestiones se hiciera indicacion para aprobar de una vez todo un ramo de la administracion? Esto seria mui peligroso.

Reservándome para cuando llegue el caso, hacer indicacion para que se supriman las partidas que creo pueden suprimirse, tócame solo decir que daré mi voto a los items de la partida 1.ª porque estos servicios tienen necesariamente que hacerse.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Siento mucho haber contribuido por mi parte al error en que están algunos de mis Honorables colegas.

Al hacer observaciones jenerales sobre la supresion de la Guardia Nacional, manifesté que mi propósito era marchar por el camino de las reducciones hasta llegar a la supresion completa, pidiendo desde luego la supresion de muchos items, a escepcion de los relativos a los cuerpos de la frontera i a los que sirven para las guardias de las cárceles. Así, pues, yo no he hecho indicacion ninguna en el estado actual de la discusion, sino que haré mis indicaciones segun las partidas e items que se discutan.

El señor Diputado por Rancagua ha partido del error, de creer que se trata por nosotros de suprimir de repente la Guardia Nacional.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Como este es el tercer discurso que oigo en contra de mi proyecto, no tengo inconveniente en retirarlo.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Por mi parte hago indicacion para que se suprima el item 4.° de la partida 1.ª.

El señor **Montt** (don Pedro).—Aceptaré, señor, varias de las indicaciones que ha enunciado el Honorable Diputado por la Serena, relativas a la supresion de la Guardia Nacional.

Me parece, sin embargo, que Su Señoría no ha sido equitativo en el juicio que ha formado de los servicios de esta institucion. Para el señor Diputado es dudoso que la Guardia Nacional haya sido entre nosotros un elemento de órden, i considerando nuestra historia, se inclina Su Señoría a pensar que la Guardia Nacional ha contribuido a fomentar la anarquía.

Estimo injusta esta opinion. La Guardia Nacional ha prestado una cooperacion eficaz a la conservacion del órden público i a la defensa de las leyes.—(*Reclamaciones en algunos bancos.*)

El señor **Arteaga Alemparte** (*interrumpiendo*).—Eso es profundamente inexacto.

El señor **Montt** (don Pedro, *continuando*).—Respeto la opinion del señor Diputado por Valparaiso, que me interrumpe, pero mantengo la mia i la apoyo en nuestra historia.

La Guardia Nacional tiene un oríjen antiguo entre nosotros. La encontramos en la época colonial, ántes de la revolucion francesa a que ha aludido el señor Diputado por Valparaiso, i en varias ocasiones, despues de la independencia, ha sabido defender las leyes en nuestras revueltas interiores, i se ha conducido con valor resistiendo aun al ejército de línea cuando ha querido salir de su mision. Los servicios prestados en 1837 en el Baron le hacen honor. En 1851, el 20 de abril contribuyó a afianzar el órden público, i en Longomilla ese mismo año el batallon de Talca rivalizó con los de línea, i no fué inferior el batallon de Chillan en 1859.

Creyendo que la Guardia Nacional ha prestado ántes buenos servicios, estoi, sin embargo, ahora por la supresion, porque han desaparecido las circunstancias que hacian necesarios esos servicios. El órden público está sólidamente afianzado, i nadie pretende perturbarlo. En este sentido nada puede hacer la Guardia Nacional, i confio en que las revueltas se han concluido para siempre.

Los señores Diputados que han usado de la palabra están acordes en que la Guardia Nacional es innecesaria e impone a los ciudadanos un gravámen desigual, i se emplea como elemento de intervencion gubernativo en las elecciones. ¿Por qué entónces no suprimirla desde luego? Una institucion que adolece de tan graves defectos no debe subsistir, i nada hai mas digno de ocupar la atencion del Congreso que librar de este gravámen innecesario e injusto a mas de veinte mil ciudadanos que a él están sometidos.

No creo que para obtener este resultado debamos esperar una lei especial, que sea importuno tratar de esta materia en la discusion del presupuesto. La organizacion de la Guardia Nacional no se funda en leyes, i fuera del artículo constitucional, no hai sino decretos gubernativos sobre este ramo. Lo que se propone variar no es, pues, una lei sino simples decretos, cuya ejecucion la suspenderia hasta que una lei constituya este servicio.

La discusion del presupuesto, por otra parte, es una oportunidad de pasar en revista los servicios públicos e introducir en ellos las modificaciones mas urjentes, i así considero que no es inaparente el momento actual para que se introduzca una reforma que se estima necesaria.

Dos son las observaciones que he oido contra la supresion inmediata de la Guardia Nacional:

1.ª Que no seria justo negar el sueldo al cuerpo de Asamblea, que debe su existencia a una lei; i

2.ª Que faltarian guardias para muchas cárceles, i no seria posible dejar puerta franca a los reos i detenidos.

El Honorable Diputado por Constitucion i el de Valparaiso, señor Reyes, han contestado satisfactoriamente estas observaciones. Nadie pide que se niegue el sueldo al cuerpo de Asamblea i aun cuando creo que el Congreso puede no conceder sueldos fijados por leyes anteriores al presupuesto, el ejercicio de esta atribucion no se justifica sino por circunstancias que ahora no se reunen. Subsistiria el cuerpo de Asamblea en su planta actual, pero los miembros que a él pertenecen se irian ocupando en las otras secciones del ejército i no se llenarian las vacantes, de modo que en algun tiempo sin lastimar ninguna espectativa se habria estinguido por completo.

En cuanto a las cárceles, nadie pretende que se abran sus puertas i que se las abandone. Las guardias de cárcel están consultadas separadamente en el presupuesto, i no se ha pedido la supresion. Por mi parte, estaria dispuesto a aumentar esta asignacion hasta la cantidad que se considerase necesaria, i me atrevo a creer que en este respecto pienso como los señores Diputados que piden la supresion de la Guardia Nacional. ¿Son tan graves las dificultades de organizar estas guardias de cárcel? No me parece, i vencerlas corresponde al Poder Ejecutivo. No creo que el señor Ministro de Guerra sea inferior a esta labor, i en ello no hai un gran elojio de

Su Señoría, porque no se necesita ser eminente hombre de Estado para dotar de guardias a las cárceles.

Si el peligro que se divisa es porque suprimida la Guardia Nacional hoi 2 de enero, no seria posible que mañana quedaran las cárceles sin guardia, podrian votarse las asignaciones a los cuerpos cívicos por un término de cuatro meses, i durante este tiempo seria fácil organizar las guardias.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—El Honorable Diputado por Petorca ha llamado la atencion de la Cámara hácia la circunstancia de que yo he sido el único que he levantado la voz en favor de la subsistencia de la Guardia Nacional. Ello es mui cierto, señor; pero lo he hecho únicamente en homenaje a la institucion, porque nadie puede negar que esta es una institucion democrática, necesaria.

Yo he pedido solamente la reorganizacion de la Guardia Nacional; pero Su Señoría, como los otros Honorables Diputados, pide la supresion absoluta. Ahora bien: ¿es posible, digo yo, resolver una cuestion tan grave como es la de suprimir la Guardia Nacional en la discusion de los presupuestos? ¿Es prudente tratar de la organizacion de uno de los elementos constitutivos del sistema democrático discutiendo a la lijera tal o cual partida del presupuesto de Guerra? Evidentemente que nó.

Es por esto que yo he dicho que no era este el momento oportuno para pedir la supresion de la Guardia Nacional.

El Honorable Diputado por la Serena ha dicho que hará en el curso del debate indicaciones para que se supriman algunos items referentes a la Guardia Nacional. A mí me parece que no es conveniente tratar así esta cuestion; es menester considerarla con un poco de mas seriedad. No creo que seria cuerdo que por simples indicaciones sobre el presupuesto se suprimieran los batallones de tales o cuales departamentos.

Si es cierto que la organizacion que en la actualidad tiene la Guardia Nacional pugna contra los principios democráticos i contra los principios de justicia, es este un motivo bastante poderoso para que nos tomemos el trabajo de estudiar detenidamente este asunto a fin de resolverlo de una manera definitiva i acertada.

El señor **Velasco**.—Yo creo que la Guardia Nacional no es una institucion de puro aparato, como piensan algunos, i comprendo que no es culpa de ella que en vez de batirse en los dias de setiembre, salga al Campo de Marte a solemnizar nuestras fiestas nacionales.

En todos los paises donde no se ha obtenido el monopolio de la paz, la Guardia Nacional, con la conveniente instruccion militar, es indispensable. Puede decirse cuanto se quiera de los ejercicios doctrinales que hacen nuestros soldados cívicos; pero si los suprimimos será peor, i vale mas saber algo que no saber nada. Es menester que no olvidemos que Chile no ha celebrado un tratado con todas las naciones del mundo para no estar en guerra jamas con ningun pais, i siendo así es necesario que tengamos soldados que poder llevar a la guerra, porque el ejército permanente que tenemos, no basta para llenar esta necesidad.

Por lo que hace a la desigualdad que se nota en la Guardia Nacional, tal como se encuentra al presente, sin duda que es sensible que exista i seria conveniente que desapareciera; pero este no es un argumento que baste por sí solo para que desaparezca esta institucion. Esta misma desigualdad se nota tambien en muchas otras cosas, como sucede con los cargos concejiles, sin embargo no por eso se ha creido necesario suprimirlos. Existe un Instituto en Santiago, convendria que lo hubiera en todas las provincias de la República; pero de que no tengamos Institutos en todas partes, no se deduce que debamos suprimir el que tenemos en Santiago.

No basta dictar una lei para que la Guardia Nacional quede organizada como todos desean. Con decir que todos los ciudadanos que estén en estado de cargar armas, deben cargarlas, no lo habremos hecho todo, porque no sabríamos de dónde proporcionarnos armas para todos los soldados. Yo conozco un proyecto referente a esta materia; pero este proyecto, que contiene muchos artículos i mui buenas disposiciones, tiene el pequeño inconveniente de que para llevarlo a efecto se necesitaria algo como dos millones de pesos para poder dotar de las armas necesarias a todos los batallones de la República.

En conclusion, señor, yo le daré mi voto a todas las partidas referentes a la Guardia Nacional, sin perjuicio de aceptar la supresion de algunos batallones, en atencion a las circunstancias económicas por que atraviesa el pais en la actualidad.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado toma la palabra, procederemos a votar.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—¿Cómo se va a hacer la votacion, señor Presidente?

El señor **Presidente**.—Se votará item por item.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Yo creo que ántes de votar los items relativos a los oficiales que forman el personal directivo de la Guardia Nacional, debemos saber en qué situacion queda esta institucion, porque de lo contrario no sabríamos si tenemos en qué ocupar a estos oficiales.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo he pedido la palabra para llamar la atencion de la Cámara hácia la manera cómo debemos votar.

Si hemos de dejar subsistente la Guardia Nacional en cierta condicion, creo que no podemos entrar a suprimir algunos items i dejar subsistentes otros.

Desde luego vamos a decidir si son necesarios o nó los oficiales de la Guardia Nacional que consulta el presupuesto; pero esta es una cuestion puramente administrativa sobre la cual no podemos pronunciarnos, porque para resolverla como es debido, necesitaríamos saber cuáles son los trabajos que tienen estos oficiales. Esto debemos dejarlo a la prudencia i discrecion del señor Ministro.

Cuando un Ministro viene al Congreso a pedir el voto para el presupuesto de su Ministerio, lo pide en nombre de la confianza que el Congreso deposite en él. En consecuencia, debemos creer que cuando el señor Ministro solicita que se mantengan estos empleados en su Ministerio, es porque realmente son necesarios, a juicio de Su Señoría.

Desde que el señor Ministro nos ha dicho que está de acuerdo en que no puede mantenerse la Guardia Nacional tal como hoi se encuentra i que es necesario reformarla de una manera radical i conveniente, pero que para llegar a este resultado es menester que se le dé al Gobierno el tiempo necesario para hacer los estudios que la importancia del asunto exijen, me parece que debemos dejar obrar

a Su Señoría, confiando en que hará lo que sea mas conveniente i útil al pais.

Yo en otras circunstancias habria pedido la supresion de la Guardia Nacional, como la he venido pidiendo desde hace diez años; pero en presencia de las declaraciones que nos ha hecho el señor Ministro de la Guerra, me creo en el deber de aguardar que Su Señoría haga lo que ha prometido hacer, dándole tiempo para que practique los estudios que crea necesarios. Estoi cierto que procediendo de esta manera, veremos nuestras aspiraciones de hoi realizadas mañana con cordura i patriotismo.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—A mí me parece, señor Presidente, que no podemos votar los ítems de esta partida 1.ª sin saber qué suerte corren las demas partidas referentes a la Guardia Nacional.

Para salvar dificultades, yo pediria tercera discusion para la partida 1.ª La Cámara no debe asustarse por esta tercera discusion, porque mas bien que discusion seria votacion todo lo que habria que hacer.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Yo creo que sin necesidad de la tercera discusion que pide el Honorable Diputado por Rancagua, se podria dejar acordado que se suspende la votacion de esta partida 1.ª hasta que se resuelva lo conveniente sobre las demas partidas referentes a la Guardia Nacional.

El señor **Presidente.**—Respecto del item 4.º, parece que no se ha hecho oposicion, porque los señores Diputados adversarios de la Guardia Nacional, están de acuerdo en que debe quedar subsistente la Guardia Nacional que existe en la Frontera, lo cual supone que deben conservarse este item i algunos otros.

El señor **del Campo.**—La Guardia Nacional, tal como existe en el dia, es realmente una institucion imposible, tanto porque no descansa sobre una base de justicia e igualdad, cuanto porque no es tampoco un elemento de órden i se la hace servir a fines diversos de aquellos que se tuvieron en vista al crearla. En esto estamos todos de acuerdo. De manera que, partiendo de este antecedente, algunos llegan a la conclusion de que debe suprimirse absolutamente, i otros están por que debe organizarse de otra manera.

Yo no tengo aun formada mi opinion acerca de la conveniencia que habria en la supresion absoluta de la Guardia Nacional; pero sí la tengo formada con respecto a que tal como existe, es una institucion defectuosa i por consiguiente inaceptable.

El señor **Presidente.**—En votacion el item 4.º «Sueldo del jefe de seccion.»

Se aprobó por 22 votos contra 12.

El señor **Presidente.**—Ahora votaremos la indicacion del Honorable Diputado por la Serena para que en lugar de los items 5.º i 6.º se deje uno solo.

Se aprobó la indicacion por 22 votos contra 12.

El señor **Presidente.**—En segunda discusion la partida 26.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Pido la palabra solo para recordar que los señores Diputados que han votado en contra de la Guardia Nacional, no han combatido la idea de conservar los jefes i oficiales del ejército que servian en los cuerpos cívicos.

El señor **Blanco Viel.**—Entiendo que estos militares pertenecen al cuerpo de asamblea i gozan de sueldo menor.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Casi todos los oficiales que sirven en los cuerpos cívicos pertenecen al cuerpo de asamblea, de donde salen en calidad de instructorss.

Votada la partida, fué aprobada con 4 votos en contra.

El señor **Presidente.**—En segunda discusion la partida 27.

Puesta en votacion, fué aprobada con un voto en contra.

El señor **Reyes** (don Vicente).—Yo creo que en esta partida convendria dejar subsistente todos los ítems relativos a la Guardia Nacional que presta servicios en la frontera. En la votacion se podrá hacer esa separacion.

El señor **Montt** (don Pedro).—Se ha pedido por algunos señores Diputados que, al suprimirse la Guardia Nacional, se dote una guardia de cárceles. Yo, para el caso de que se admita la supresion, pediré que se deje subsistente por cuatro meses, i que se consulte la suma necesaria para la guardia de las cárceles.

El señor **Peña Vicuña**—Creo que el deseo del señor Diputado que deja la palabra quedará satisfecho tratando ese punto al discutir la partida siguiente, que es la que se glosa para guardias de cárceles. Ahora solo se trata de las subvenciones que da el Estado para los cuerpos cívicos.

El señor **Montt** (don Pedro).—Decia que seria oportuno reducir a cuatro meses esta subvencion.

El señor **Blanco Viel.**—No me propongo renovar el debate. Creo que la Guardia Nacional es cosa perjudicial, a mas de ser completamente inútil. Pero aceptando las observaciones del señor Diputado por la Serena, i atendiendo a lo que consigna la cuenta de inversion, creo que se habria obtenido una economía de 177,000 pesos; i esto suponiendo que el cuerpo de asamblea subsista con el mismo número de personas que lo componia ántes. Cuando ese cuerpo haya desaparecido por ser inútil, la economía llegaria a 300,000 pesos anuales.

Ahora, cuando se han cercenado en el presupuesto partidas importantes; cuando la Cámara ha entrado en un camino de economías casi mezquino, yo no puedo esplicarme cómo se quiere consignar una partida que importa un gasto de 300,000 pesos. Por eso votaré contra esa partida i las demas relativas a la Guardia Nacional.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Pido la palabra solamente para recordar al señor Diputado que los 300,000 pesos no se ahorrarian con la supresion a que Su Señoría se refiere, porque se ha conservado todo el personal. La economía no seria ni de la tercera parte.

El señor **Blanco Viel.**—Como no desearia que incurriesen en ese error mis Honorables colegas, voi a leer los detalles que da la cuenta de inversion.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Ya Su Señoría ha impugnado esta partida.

El señor **Blanco Viel.**—Es para hacer ver que la Cámara habria hecho una economía de 300,000 pesos.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pero el señor Diputado no ha hecho indicacion, i ha tenido especial cuidado de decirlo.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Yo votaré en contra de todos los ítems de esta partida; pero me permito hacer especialmente indicacion para que se suprima la asignacion que tiene en esta partida el batallon cívico de Copiapó.

El señor Rodriguez habia recibido una solicitud de varios ciudadanos pertenecientes al batallon cívico de Copiapó, solicitud que me escuso de leer porque las razones en que se apoya son las mismas que se han hecho presentes a la Cámara por los Diputados que han tomado parte en la discusion de estas partidas. Hacen presente, sobre todo, la inconstitucionalidad manifiesta que hai en hacérseles pagar una contribucion onerosísima para el pago de guardias de la cárcel, contribucion pecuniaria que ningun otro ciudadano paga, contra lo que dice la Constitucion, que ordena que las contribuciones pesen sobre todos los ciudadanos equitativamente.

Segun entiendo, los trescientos pesos consultados para el batallon de Copiapó, no se invierten sino en pago de la banda de música, o en arriendo de casa para el cuartel. No me parece que esto sea un gasto mui esencial; bien puede suprimirse sin inconveniente alguno para el Estado.

En fin, señor, yo daré mi voto en contra a todos estos ítems, i hago indicacion especial para que se suprima la asignacion relativa al batallon de Copiapó.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Los trescientos pesos a que se refiere el señor Diputado que deja la palabra, no se invierten, como dice Su Señoría, en la banda de música, sino en el cuidado i conservacion del armamento i otros gastos como éste propios del batallon. La banda de música está costeada en su mayor parte por suscriciones de los vecinos, que contribuyen con las dos terceras partes de su costo, o cuando ménos con la mitad.

El señor **Blanco Viel**.—De la cuenta de inversion del año último resulta que es de 6 a 8,000 pesos el gasto que orijina cada uno de los batallones cívicos en Santiago i Valparaiso, suma enorme que no puede esplicarse sino por el pago de bandas de música. Esto aparte de los 42,000 pesos que costó la construccion del cuartel del batallon núm. 1, i de otros gastos estraordinarios como este, que se suelen hacer.

El señor **Barros Luco** (don Nicolas).—Esas cantidades se han invertido estraordinariamente en otros arreglos del cuartel. La banda de música la costean los oficiales por suscriciones voluntarias que levantan.

El señor **Blanco Viel**.—Yo he sido oficial cívico durante ocho años i no recuerdo sino una sola vez que se levantase una suscricion entre los oficiales para algunos gastos de la banda de música.

El señor **Presidente**.—Como no se ha hecho cuestion respecto de los batallones de la frontera, podemos considerar como aprobados los ítems a ellos referentes. En votacion el resto de la partida.

El señor **Mac-Iver**.—Yo pediria que se dividiera la votacion por armas. Yo daré mi voto a los cuerpos cívicos de artillería.

Fueron aprobados con 8 votos en contra.

El señor **Presidente**.—En votacion la partida relativa a gastos de infantería i otras asignaciones.

El resultado de la votacion fué: 15 *votos por la afirmativa i* 14 *por la negativa.*

«Partida 30.—Diarios para los individuos que cubren las guardias de prevencion i cárcel.»

El señor **Mac-Iver**.—Voi, señor Presidente, a formular una indicacion que indudablemente no será para suprimir la partida, desde que la Cámara ha creido necesario conservar esa institucion que se llama Guardia Nacional, pero que servirá para minorar en parte los efectos que su permanencia tiene forzosamente que producir. Me refiero al gasto que se hace en pagar a los individuos que cubren las guardias de prevencion.

Yo, señor Presidente, me he preguntado algunas veces qué significan estas guardias de prevencion. I me he preguntado esto porque siempre he visto pasearse por las puertas de los cuarteles cívicos a un individuo mal vestido, un niño las mas veces, con un mal fusil al hombro i charlando i riendo con todo el mundo. Esto parece que no tuviera otro objeto que costear allí una ociosidad permanente.

Sin mas consideraciones que estas, hago indicacion para que se supriman todos los ítems relativos a guardias de prevencion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—El objeto de estas guardias de prevencion es el de custodiar el cuartel donde está depositado el armamento; cuidar que no entren individuos estraños i mantener el aseo en los cuarteles.

No pasan tampoco horas de horas con el fusil al hombro, sino que se relevan de tiempo en tiempo, a fin de que no sea tan pesada la guardia.

El señor **Mac-Iver**.—Yo sabia que eso era el objeto de las guardias de prevencion, pero yo me he referido únicamente a que son inútiles porque no pueden cumplir bien con su deber.

Eso de guardar el armamento me parece que no es cosa que valga la pena porque éste es de lo mas malo que cabe i pocos aficionados ha de tener. En los cuarteles cívicos jeneralmente no hai ni un grano de pólvora, que seria lo que convendria cuidar.

Se me asegura que en el año pasado se han gastado no ménos de 10,000 pesos en guardar los trajes de los soldados. Me parece que ya seria tiempo de dejar a un lado estas costumbres que solo son chilenas, pues los paises que mantienen en su verdadero pié la Guardia Nacional no conocen esta nueva institucion de las guardias de prevencion, porque no es mas que para mantener ociosos.

Insisto, por consiguiente, en mi indicacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—El señor Diputado sin duda olvida que son mas todavia las ocupaciones de la guardia de prevencion.

Estas guardias de prevencion sirven no solo para el resguardo del armamento i vestuario, sirven tambien para hacer el papel de policía. Asi en casos de incendio acuden a resguardar la propiedad.

El señor Diputado debe haberlas visto.....

El señor **Mac-Iver** (*interrumpiendo.*)—No las he visto, i si las he visto habrá sido estorbando......

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando.*)—El señor Diputado habrá visto que esta guardia de prevencion presta importantes servicios, sobre todo en los pueblos cortos donde la policía se reduce jeneralmente a tres o cuatro individuos, en casos de tumultos, de salteos, etc. Suprimida en esas localidades la guardia de prevencion, seis u ocho salteadores en cuadrilla bastarian para atacar un pueblo de pocos habitantes. Sucede con la

guardia de prevencion lo que decia un célebre estadista a un individuo que le hacia presente que para nada servia un policial que perezosamente veia recostado en una esquina. «Cierto, nada hace, pero quítelo usted de allí i usted se verá en el acto amagado por un ladron.» Quite el señor Diputado de algunos pueblos de la República las guardias de prevencion i esos pueblos serán salteados no durante la noche sino a medio dia. En los pueblos cortos los bandidos andan casi siempre a caballo i así es como ejecutan sus saqueos. La guardia de prevencion es la única que puede contenerlos. Ese es el papel que dicha guardia desempeña: no solo custodia la cárcel sino tambien la poblacion.

Porque es necesario no perder de vista que entre nosotros la fuerza pública, la guardia nacional es la que hace el papel de policía.

Así es que las guardias de prevencion que tan mal le parecen al señor Diputado son muchas veces la única salvaguardia en ciertas poblaciones para la vida i la propiedad de los ciudadanos.

El señor **Reyes** (don Vicente.)—En el curso de la discusion a que ha dado lugar una partida del presupuesto, se ha hecho ver que suprimir la guardia nacional importaria dejar en mala condicion la custodia de las cárceles, porque siendo ese un servicio que presta la guardia nacional, suprimiendo ésta, no habria quien lo prestase. Esto quiere decir que el soldado cívico es el que carga con el gravámen de custodiar la vida i la propiedad, lo cual es algo mui monstruoso i sin embargo mui verdadero, porque en realidad es lo que pasa.

En los pueblos en que la guardia cívica hace la guardia de cárcel, el Estado asigna a quien hace esa guardia tantos centavos diarios, i como esta remuneracion no alcanza para retribuir ese servicio, el artesano, por no perder un dia de trabajo, saca lo que falta de su bolsillo para pagar a un guardiero que lo reemplace. Este estado de cosas no solo no es justo, sino que es hasta indecoroso. No es justo que la clase mas desvalida esté sacando de su bolsillo para cuidar a los ricos, para hacer el oficio de policía a beneficio de la jente acomodada.

Pero, ya que está de Dios que las cosas queden como están i ya que no se ha creido conveniente hacer economías suprimiendo la guardia nacional, me parece lójico, i mas que lójico, de estricta justicia, que se haga algo para cambiar la situacion de esos pobres artesanos; i al efecto, propongo que este ítem se aumente en 30,000 pesos para que se hagan estas guardias i sea menor el gravámen que se hace pesar sobre una de las clases mas desvalidas de la sociedad.

El señor **Peña Vicuña**.—Inspirándome en las mismas ideas que acaba de espresar con tanta exactitud el Honorable Diputado que deja la palabra, hago indicacion para que esta partida se glose de la manera siguiente:

«Sbvencion a los cuepos de policía para el servicio de las guardias de las cárceles.«

Esta partida podria sacarse del resto de lo que hai fijado en el presupuesto actual para guardias de cárcel i prevencion. Creo que esa cantidad seria suficiente para subvenir a esos gastos a que tendrá que atender la policía para hacer estas guardias de cárcel.

Así se daria tambien el primer paso en el sentido de suprimir la guardia nacional, porque suprimida la guardia de cárceles hecha por soldados cívicos, se llegará fácilmente a la supresion de aquélla que, fuera de este servicio, no presta absolutamente otros.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Encuentro este momento oportuno para hacer presente a la Cámara que el Gobierno se encuentra asediado por una multitud de solicitudes de Intendentes i Gobernadores, en las cuales piden aumento de la subvencion destinada a guardia de cárceles, ya porque es sumamente reducida, ya porque no se encuentra individuos que quieran prestar este servicio.

Podria citar ahora mismo diez o doce Municipalidades de departamentos que están amenazando con la evasion de todos los presos; porque se auuncia ya la evasion de algunos, i es evidente que en un tiempo mas o ménos lejano habrá evasiones talvez jenerales de todos los presos, a consecuencia del escaso personal de las guardias i de su poca remuneracion.

Yo por esto me inclino a aceptar la indicacion del señor Diputado; pero digo tambien que el Gobierno tiene el propósito de consagrarse al estudio de la cuestion de la Guardia Nacional, i espero que el Congreso le ayudará en ese trabajo. Miéntras tanto, yo aceptaria la indicacion de aumentar, si no en 30,000 pesos como propone el señor Reyes, por lo ménos en 20,000 pesos, para atender debidamente al servicio de las guardias i aumentar su personal.

El señor **Blanco Viel**.—Pido la palabra para decir solo dos sobre la indicacion del señor Ministro de la Guerra. Cuando se trataba de la subsistencia de la Guardia Nacional, Su Señoría decia que era necesario conservarla para el servicio de las cárceles; si ahora dice que no se encuentra personas que quieran sesvir las cárceles.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—No ha conparacion ninguna. El Estado pasa una sumai determinada, i con esa suma hai carceleros. Por eso es que ahora se pide que esa medida sea un poco mas ancha.

El señor **Blanco Viel**.—Es exacto que no hai inconsecuencia en el modo como presenta Su Señoría la cuestion. Pero Su Señoría habia dicho que los guardias nacionales están obligados a hacer el servicio de las cárceles, i sin embargo los intendentes no encuentran individuos que quieran servir por esa pequeña remuneracion. Si los guardias nacionales están obligados a servir, es claro que no pueden faltar quienes sirvan.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Es que la remuneracion solo es para diez soldados. Hai quienes presten el servicio, pero no hai con qué pagarlos. Esta partida se consulta con el objeto de que la dotacion sea de veinte en vez de diez, a fin de que el servicio no seu tan oneroso.

El señor **Blanco Viel**.—Entónces lo que se quiere es aumentar el número. En tal caso solo diré dos palabras respecto de las guardias de prevencion, a propósito de las esplicaciones del señor Ministro.

Recorriendo a la lijera el presupuesto encuentro que hai guardias de prevencion en donde es mui fácil que entren los bandidos, i sinembargo no se consultan para ellas sino cuatro soldados. ¿Podria servir de algo semejante policía en caso de un ataque de cuarenta o cincuenta individuos? Esas guardias

no tienen otro objeto que custodiar las cárceles i los presos que se encuentran en los cuarteles de la guardia nacional; pero no sirven absotutamente como policía por su escaso número.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Está equivotcado el señor Diputado. El señor Ministro de Jus icia decia que el único elemento de órden i de seguridad en la mayor parte de los departamen tos, son esos pequeños cuarteles con diez o doce soldados. Vaya a ver Su Señoría esos cuarteles i verá que están mas o ménos cercanes a la plaza, i que ese es el único punto en donde hai seguridad. A cinco o seis cuadros de la plaza no hai seguridad ningvna. Ciérrese esos cuarteles i se verá el estado de inseguridad en que queda el pueblo, porque son el único apoyo del vecindario; i aun cuando no fueran sino una ilusion, esa ilusion vale mucho porque todos se creen bien guardados.

El señor **Montt** (don Pedro).—Tengo el honor de presentar a la Cámara la indicacion siguiente:

Se leyó.

El señor **Peña Vicuña**.—El señor Ministro ha dicho que la indicacion que he tenido el honor de formular presenta ciertas dificultades para la votacion. Parece que no he tenido la suerte de hacerme comprender i voi a procurar esplicar mi pensamiento tomando por ejemplo lo que sucede en el departamento de Elqui. Para la guardia de prevencion i cárceles de este departamento se consultan varios items, porque son varios los puntos en que se necesitan estas guardias, compuestas jeneralmente de cuatro soldados i un cabo, o de seis soldados i un cabo, es decir, de cinco o siete hombres sin jefe, ninguno a quien obedecer i bajo cuya vijilancia deben estar continuamente.

Mi indicacion es para que se dejen subsistentes todos estos items, pero no ya para hacer estas guardias en la forma actual, por medio de soldados cívicos; sino para dar las sumas a los cuerpos de policía para que sean ellos los que por esta subvencion se encarguen de estos servicios. Lo que persigo es el mejor servicio, porque indudablemente como los cuerpos de policía están bien organizados, tienen jefes de diversas graduaciones, etc, el servicio que presten será mil veces mejor que el que ahora se obtiene.

Lo que digo de este departamento, digo de Ovalle i de todos aquellos para los cuales se consultan guardias de prevencion i cárcel como las de que hablo, sin organizacion i casi sin responsabilidad alguna.

¿Qué dificultad hai para votar esta idea? No la encuentro. Aprobada ella, todo quedaria lo mismo, con la única diferencia de que las sumas se entregarian a los cuerpos de policia como una subvencion. Esto es todo.

El señor **Reyes** (don Vicente.)—El objeto con que he pedido que se vote una asignacion jeneral de 30,000 pesos mas para estas guardias de prevencion i cárcel, es aliviar algun tanto, si no es posible en el todo, este gravámen tan injusto como oneroso que pesa sobre los pobres artesanos que tienen que pagar de su bolsillo estas guardias. Este es el fin que persigo, que creo que será aceptado por todos los señores Diputados.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Veinte mil pesos serian bastantes. Es necesario no olvidarse de la penuria del Erario.

El señor **Reyes** (don Vicente.)—Acepto la insinuacion del señor Ministro; reduzco la suma a 20,000 pesos

El señor **Peña Vicuña**.—Mi indicacion no se opone a la del Honorable Diputado por Valparaiso; al contrario, sirve mejor el pensamiento de Su Señoría, porque tiende nada ménos que a quitar absolutamente esta carga a los soldados cívicos.

El señor **Presidente**.—Como no se ha hecho oposicion a los items relativos a las guardia de cárcel, los daremos por aprobados. Aprobados.

En votacion los items relativos a las guardias de prevencion.

Votados estos fueron aprobados por 16 *votos contra* 13.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del Honorable señor Reyes que consulta 12,000 pesos para gratificar a los individuos que cubren las guardias de cárcel.

Votada esta indicacion, fué aprobada por 18 *votos contra* 11.

El señor **Presidente**.—En tal caso, queda sin lugar la indicacion del Honorable Diputado por Illapel.

El señor **Peña Vicuña**.—Nó, señor Presidente, porque yo proponia que estas guardias se cubriesen por fuerzas de policía.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Illapel.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Parece que se ha aprobado una indicacion que consulta 12,000 pesos para pagar las guardias de cárcel i que ahora se va a votar otra para que estas guardias se cubran por la policía.

El señor **Presidente**.—Es que siempre la gratificacion seria la misma i con el mismo objeto.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—De todas maneras hai contradiccion.

El señor **Peña Vicuña**.—Absolutamente.

Si aun es tiempo de retirar mi indicacion la retiro, a fin de evitar esta discusion.

El señor **Presidente**.—Habiendo retirado el señor Diputado su indicacion, daremos por aprobada la partida.

En segunda discusion la partida 31. Si ningun señor Diputado usa de la palabra, se dará tambien por aprobada.

El señor **Blanco Viel**.—Con mi voto en contra.

Partida 32.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Desearia que el señor Ministro de la Guerra me dijera qué motivos ha habido para aumentar esta partida: «para diarios de los individuos que se emplean en el servicio de las guardias estraordinarias de plaza.» ¿Qué entiende el señor Ministro por guardias estraordinarias de plaza?

El aumento de 8 a 12,000 pesos me parece excesivo. Por eso desearia saber lo que son estas guardias estraordinarias de plaza.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Creo que son las guardias estraordinarias que hacen los cuerpos que guarnecen la frontera. Se consulta lo mas necesario para llenar estos gastos.

El señor **Arteaga Alemparte**.—¿Es para la frontera? Entónces no hago observacion alguna.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 33.—Gastos imprevistos

El señor **Blanco Viel**.—Noto que en la partida

31 se ha suprimido el item relativo a los diarios de la Guardia Nacional el 19 de setiembre; i que, segun la Cuenta de Inversion, se sacan de la partida de imprevistos, 1,500 pesos para pagar la entrada de los jefes i oficiales del ejército i de la Guardia Nacional a las representaciones teatrales del aniversario de nuestra independencia.

Luego es necesario aumentar la partida, desde que es un gasto previsto. Yo espero, sin embargo, que el señor Ministro de Guerra no invertirá esta cantidad el año próximo ya que en este presupuesto no se consulta.

Yo votaré esta partida en cuanto se refiere al ejército, pero no en cuanto a la Guardia Nacional.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—La partida que se consultaba en el presupuesto para estos gastos se ha suprimido en gran parte.

Por lo que a mí hace, aseguro al señor Diputado que no se invertirá mas que lo que reza el presupuesto.

Se dió por aprobada la partida.

El señor **Presidente.**—En segunda discusion la partida 4.ª del Ministerio de Marina.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Tengo la satisfaccion de hacer presente a la Cámara que acepto las indicaciones hechas sobre esta partida por los señores Diputados Blanco Viel i Peña Vicuña.

De las investigaciones que he practicado, con motivo de las observaciones hechas por ambos señores Diputados, resulta que pueden suprimirse sin inconveniente para el servicio, el bote a vapor de Valparaiso, cuya supresion pidió el señor Peña Vicuña; i los sueldos que se consultan para los marineros del bote del puerto del Papudo cuya supresion pidió tambien el señor Blanco Viel.

Debo advertir que el bote del Papudo fué construido perdiéndose despues en un temporal. Mas tarde se notó que esa embarcacion no hacia falta i de consiguiente no ha sido reemplazada.

Por este motivo pueden suprimirse los gastos relativos a esas dos embarcaciones i por consiguiente las partidas que ellas se refieren.

El señor **Blanco Viel.**—Pido la palabra solamente para manifestar a la Cámara que no me equivocaba cuando decia que desde hacia diez años no habia un solo bote en el puerto del Papudo. Lo supe de boca de un caballero, quien me decia que a vista del puerto se habia perdido un buque, sin haber un solo bote que pudiera prestarle socorro.

Por eso, señor, yo afirmo con seguridad que en diez años no hubo botes. Pero me alegro que el señor Ministro de Marina acepte mi indicacion, i le rogaria que averiguase si en otros puertos sucede lo mismo que en el Papudo.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para pedir que se suprima el sueldo del Gobernador marítimo de Caldera, que importa 1,140 pesos, porque en ese puerto hai un jefe de marina, i en consecuencia este sueldo está de mas. En el mismo caso se encuentra el sueldo del Gobernador marítimo de Chañaral, i pido que tambien se suprima.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Esos empleos estan desempeñados actualmente por oficiales de marina, que no reciben este sueldo porque tienen otro mayor; pero mañana pueden ser desempeñados por otros individuos, i para éstos es preciso consultar el sueldo. De otro modo no habria con qué pagarlos.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Me parece bien la esplicacion del señor Ministro; pero me parece mui conveniente que establezcamos la suma definitiva de nuestro presupuesto, sin estas escepciones, a fin de que sepamos cuál es nuestra situacion financiera, cuál es la cantidad que ha votado la Cámara, i qué es lo que podemos hacer respecto de estas medidas que talvez es indispensable tomar.

Tambien me permitiré hacer una observacion de exactitud. En la Gobernacion de Colchagua hai un item que consulta el sueldo de un subdelegado marítimo, tratándose de una Gobernacion. Debe ser de un Gobernador marítimo. En la subdelegacion de Curanipe, en vez de un subdelegado marítimo, hai un oficial de marina; i esto mismo sucede en varias otras subdelegaciones.

Creo que debemos suprimir toda la partida, sea pequeña o grande, que venga a ser un aumento artificial i que no nos permita establecer la exactitud de los sumandos; porque para mí es cuestion mui considerable esto de establecer los verdaderos gastos que hará el Gobierno el año 77. Estos sumandos de sueldos para Gobernadores marítimos que tienen otro sueldo en el presupuesto, son sumandos un poco ficticios. Con ellos vamos a hacer figurar esta cantidad; i yo lo que deseo es que la cuenta de nuestros gastos sea perfectamente exacta, i que una cantidad no figure dos, cuatro i hasta cinco veces, sino que figure una sola vez. Quiero que el Gobierno nos dé la suma total de los gastos que crea indispensables en 1877, sin hacernos figurar un solo peso mas de lo indispensable, a fin de que podamos establecer las entradas que el Gobierno juzgue posibles en el año 77.

Por eso es que pediria al señor Ministro que aceptase esta rectificacion que hago para suprimir esta glosa, e introducir una partida nueva despues que esté votada esta partida.

Calculo que los oficiales de marina que van a servir el litoral, no tienen 500 pesos, indudablemente. Por eso yo desearia que suprimiésemos todas estas pequeñas partidas, que rezan una buena suma i que no se van a invertir, pero que representan un aumento en la suma total del presupuesto.

Quiero que el presupuesto sea exacto, porque quiero estudiar exactamente el presupuesto real del Estado. Es una cuestion de exactitud, de sinceridad i de veracidad completa en la contabilidad nacional. Si estas partidas hubiera que invertirlas por ocurrencias especiales, el señor Ministro podria hacer el gasto de la partida de imprevistos; pero me parece mui difícil que pueda llegar ese caso.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—El Honorable señor Diputado cree que este gasto se podria imputar a imprevistos, pero otros señores Diputados han impugnado esa idea. No tengo inconveniente para aceptar la indicacion, porque esos puestos continuarán desempeñados por oficiales de marina.

Se cerró el debate.

Se dió por aprobada la partida con la indicacion del señor Arteaga Alemparte.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoi
Redactor.

SESION 51.ª ESTRAORDINARIA EN 3 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—El señor Lastarria don Demetrio, hace indicacion para que se nombre una comision que estudie la reorganizacion de la Guardia Nacional e informe sobre su subsistencia o supresion.—El señor Cood se opone a la indicacion.—El señor Lastarria desiste de su indicacion.—El señor Lira, don Máximo, pide se trate del proyecto sobre las elecciones de Cauquénes.—Se desecha esta indicacion.—Se pone en discusion i se aprueba el proyecto que autoriza el levantamiento de un empréstito de cinco millones de pesos.—Se pone en discusion i se aprueba el proyecto de lei que aumenta los derechos aduaneros de internacion sobre ciertos artículos.—Se aprueba en jeneral el proyecto de lei que declara subsistentes por dieziocho meses las contribuciones legalmente establecidas, i quedan para segunda discusion un inciso del art. 1.° i el art. 2.°

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 50.ª estraordinaria en 2 de enero de 1877.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 hs. P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Amunátegui	Lynch
Aldunate (don A.)	Lira (don Cárlos)
Arteaga Alemparte	Lira (don Máximo.)
Aldunate (don Luis.)	Lastarria
Allende Caro	Letelier (don Ricardo.)
Bacarreza	Lopez
Blanco Viel	Mac-Iver
Beauchef	Montt (don Pedro.)
Barros (don Ladislao.)	Montt (don Luis.)
Balmaceda (don E.)	Novoa (don Jovino.)
Carrera Pinto	Novoa (don Nicolas.)
Carrasco Albano	Orrego
Calvo	Peña Vicuña
Calderon	Prado Aldunate
Campo	Reyes (don Vicente.)
Cerda	Renjifo
Cuadra	Rojas (don Jorje 2.°)
Echavarría	Urzúa
Errázuriz (don Isidoro.)	Valdes Lecaros
Errázuriz (don Ramon.)	Vergara Albano
Gana	Velasco
Gandarillas (don F.)	Vicuña (don A. C.)
García de la Huerta	Videla
Gandarillas (don J. A.)	Vial (don Ramon.)
Gonzalez Julio	
Gonzalez (don J. A.)	
Huneeus	
Hurtado (don M. A.)	
Jimenez	
Jara	

El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda i de Guerra.

«Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

«Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que el Intendente de Concepcion le ha acusado recibo de una nota que le dirijió el Ministerio i de que se trajo copia a la Cámara a solicitud del señor Rojas, don Jorje 2.°

«A indicacion del señor Huneeus, se acordó celebrar sesion los dias mártes i juéves de esta semana, por la noche, a la hora de costumbre.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Amunátegui, Ministro de Justicia, espuso que no podia pasar a la Corte de Apelaciones los documentos i discursos pronunciados sobre la conducta del juez letrado de Talca, mientras no se publique el Boletin oficial.

«El señor Urzúa recomendó a la Comision de Policia tomara las medidas del caso para que ese Boletin se publique a la mayor brevedad.

«Orden del dia.

«Continuó la discusion de la partida 6.ª del presupuesto de Marina, «Cuerpo de Guerra.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, contestando a las observaciones hechas por el señor Arteaga Alemparte en la sesion anterior, manifestó que los buques de la Armada Nacional no sufrirán ningun deterioro con motivo del desarme.

«La partida fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sala.

«Por unanimidad se aprobaron las partidas 7.ª «Oficiales Mayores» i 8.ª «Cuerpo de injenieros mecánicos.»

«Se puso en discusion la partida 9.ª «Oficiales de mar».

«El señor Prats, Ministro de Guerra, manifestó la necesidad de aumentar la tripulacion del blindado *Almirante Cochrane*, agregando a la partida los ítems siguientes:

«Item 27—Un sangrador, con..................	$	360
« 28—Un guardian 1.°, con..........		300
« 29—Dos timoneles, con $ 240 cada uno........................		480
« 30—Un ayudante de condestable, con..............................		300
« 31—Cuatro cabos de luces, con $ 300 cada uno.....................		1,200
« 32—Dos capitanes de altos, con $ 240 cada uno....................		480»

«La partida fué aprobada por unanimidad con la agregacion propuesta por el señor Ministro.

«Se puso en discusion la partida 10 «Equipaje de línea.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, hizo indicacion para consultar los ítems siguientes:

«Ocho marineros primeros.........	$	1,628
Diez id. segundos..............		1,920
Dos grumetes........................		240
Cuatro fogoneros primeros.......		1,440
Cinco id. segundos............		1,500»

«La partida fué aprobada por unanimidad en la forma propuesta por el señor Ministro.

«Se puso en discusion la partida 11 «Batallon de Artilleria de Marina.»

«El señor Lynch preguntó al señor Ministro por qué habiéndose disminuido en ciento i tantas plazas este batallon, ha quedado con el mismo número de compañias, i qué piensa el Gobierno sobre las escuelas naval i de marineros que han sido suprimidas.

«Contestó el señor Ministro que no se ha reducido el número de compañias, porque la disminucion de sus plazas es una medida transitoria, i que suprimidas hoi las escuelas naval i de marineros, se reorganizarán cuando fuere necesario.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«El señor König hizo indicacion para consultar una nueva partida, destinada al restablecimiento de la escuela náutica, tal como existia en 1859:

«Item 1—Un director de la clase de capitan de corbeta, su gratificacion................................	$	600

«	2—Sueldo anual del profesor de matemáticas	600
«	3—Id. id. de un ayudante	400
«	4—Id. id. de un inspector	400
«	5—Id. de un portero	90

«25 alumnos con el sueldo de 8 pesos cada uno, al mes, 100.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, espuso que aunque Su Señoría reconoce los buenos servicios que podria prestar esa escuela, consideraba que no era posible consultar esa nueva partida, mandando por esto solo, reorganizar la escuela náutica.

«La indicacion del señor König fué combatida por el señor Barros Luco i apoyada por el señor Videla.

«Despues de un corto debate, el señor König retiró su indicacion.

«Se puso en discusion la partida 12 «Batallon cívico de Artilleria Naval.»

«El señor Errázuriz, don Isidoro llamó la atencion del señor Ministro a que se ha descuidado el dar a este batallon conocimientos i prácticas marítimas, siendo hoi mas bien un cuerpo cívico.

«Contestó el señor Ministro que estaba de acuerdo con el señor Diputado en la necesidad de hacer que este sea un cuerpo naval i que tomaria las medidas convenientes.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«La partida 13 «Sueldos asignados por lei de 26 de noviembre de 1873 a los militares que sirvieron en la armada durante la guerra de la Independencia», fué aprobada por unanimidad, suprimiéndose el ítem 24 que consultaba 2,545 pesos 29 centavos para gratificar con un 16 por ciento a los militares a que se refiere esta partida.

«La partida 14 «Retiro absoluto», fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 15 «Retiro temporal.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra propuso se agregaran los items siguientes:

«Sueldo del capitan de fragata graduado don Manuel Hurtado	$	870 00
Id. del cirujano 1.° don Andres Quezada		293 40»

«La partida fué aprobada por unanimidad, con a agregacion propuesta por el señor Ministro.

«La partida 16 «Montepios de Marina», fué aprobada por unanimidad, agregandose, a indicacion del señor Ministro, los ítems siguientes:

«Item	32—Pension de doña Cármen Gana de Blanco Encalada	$	800
«	33—Id. de doña Ana Maria Vozmediano, viuda del capitan de navio, don Buenaventura Martinez		500»

«Las partidas 17, acordada por el Senado, «Pensiones pias», 17 del proyecto de presupuesto «Inválidos de Marina» i 18 «Alumbrado marítimo», fueron aprobadas por unanimidad i sin debate.

«La partida 19 «Instruccion a bordo» fué aprobada por unanimidad despues de algunas esplicaciones del señor Ministro al señor Blanco Viel, que hizo notar que en el año anterior no se gastaron sino 41 pesos de esta partida.

«Se puso en discusion la partida 20 «Gratificaciones diversas.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, hizo indicacion para aumentar el ítem 18 de esta partida, «Para gratificacion de 10 pesos mensuales a los individuos que compondrán la guardia del blindado *Almirante Cochrane*, durante su permanencia en Inglaterra i de 15 pesos a un contramaestre.»

«El señor Lynch hizo indicacion para agregar un ítem: «Gratificacion para el Guarda almacenes de Arsenales: 420 pesos.»

«El señor Montt, don Pedro pidió la supresion del ítem 1.° que consulta 1,800 pesos: «Gratificacion de un contra almirante con mando jeneral.

«La indicacion del señor Lynch fué desechada por 24 votos contra 6; el ítem 1.° fué desechado por 30 votos contra uno; i el resto de la partida, con la agregacion del señor Ministro, fué aprobado por unanimidad.

«Se puso en discusion la partida 21 «Víveres i aguada.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, hizo indicacion para aumentar el ítem 1.° en 2,400 pesos, por haberse dado mayor dotacion al blindado *Almirante Cochrane.*

«La partida fué aprobada por unanimidad, con la modificacion propuesta por el señor Ministro.

«La partida 22 «Hospitalidades» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 23 «Reparaciones.»

«El señor del Campo hizo algunas observaciones relativas a los peligros que corren los buques que van a limpiarse a Europa i a la conveniencia de construir diques en el pais, donde pueda hacerse ese trabajo.

«Contestó el señor Ministro que el Gobierno se habia ocupado de este asunto i que atenderia las observaciones del señor Diputado.

«La partida fué aprobada por unanimidad.

«La partida 24 «Arrendamientos», fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«Se puso en discusion la partida 25 «Gastos jenerales.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, hizo indicacion para consultar un nuevo ítem, «Para saldar una cuenta del gasto del faro de Punta Galera: 1,000 pesos.»

«El señor Lira, don Máximo, propuso se consultara un ítem para construir un faro en Cabo Vírjines: 25,000 pesos.»

«El señor Lynch hizo indicacion para aumentar en 200 pesos cada uno de los ítems 18 i 22 referentes a la biblioteca del personal de la armada, i a los instrumentos, cartas i libros para la oficina hidrográfica.

«El señor Prats manifestó que aceptaba la indicacion del señor Lynch i no la del señor Lira, que se referia a un faro necesario, pero que no era posible hacerlo en las actuales circunstancias.

«La indicacion del señor Lira fué desechada por 28 votos contra 9; la del señor Lynch fué aprobada con 8 votos en contra i el resto de la partida, con la indicacion del señor Ministro, fué aprobado por unanimidad.

«La partida 27 «Imprevistos» fué aprobada por unanimidad i sin debate.

«El señor Concha i Toro espuso tenia encargo del Intendente de Santiago para pedir a la Cámara diera un lugar preferente en la tabla al proyecto de contribucion urbana a favor de la Municipalidad de Santiago.

«El señor Blanco Viel apoyó esta solicitud e hizo indicacion para que se acordara discutir ese proyecto despues de los presupuestos.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, modificó la indicacion del señor Blanco, pidiendo a la Cámara despachara ántes del proyecto relativo a la contribucion urbana de Santiago, los proyectos sobre empréstitos, aumento de derechos de aduana i contribuciones establecidas.

«El señor Lastarria, don Demetrio, recordó, que segun un acuerdo anterior, debia tratarse el proyecto sobre las elecciones de Cauquenes despues de concluir los presupuestos.

«El señor Huneeus manifestó que, a su juicio, debia discutirse, despues de los presupuestos, con preferencia el proyecto sobre las elecciones de Cauquenes, conforme al acuerdo celebrado i en seguida los proyectos a que se habia referido el señor Ministro de Hacienda.

«Por 20 votos contra 13 se aprobó la indicacion del señor Blanco Viel, modificada por el señor Ministro de Hacienda, quedando acordada la tabla siguiente para cuando concluyan los presupuestos:

«1.° Proyecto de lei de empréstito;

«2.° Proyecto sobre aumento de los derechos de aduana;

«3.° Proyecto de lei que declara subsistentes las contribuciones establecidas;

«4.° Proyecto de contribucion urbana a favor de la Municipalidad de Santiago.»

«Se pusieron en segunda discusion los ítems 4.° i 6.° de la partida 1.ª del presupuesto de Guerra.

«El señor Errázuriz, don Isidoro, manifestó que, a su juicio, debe suprimirse la Guardia Nacional, i que oportunamente pediria a la Cámara desechara algunos ítems del presupuesto, relativos a esta Guardia.

«El señor Prats, Ministro de Guerra, espuso: que considerando Su Señoria necesaria la reforma de la Guardia Nacional, creia debia hacerse ésta por una lei, i que con este objeto podría nombrarse una Comision de Diputados que la formulase.

«El señor Mac-Iver apoyó las consideraciones del señor Errázuriz para pedir la supresion de la Guardia Nacional, dejando únicamente la de las provincias de Arauco i Bio-Bio i los cuerpos de artilleria cívica.

«El señor Arteaga Alemparte apoyó la indicacion del señor Ministro de Guerra, sosteniendo la necesidad de suprimir la misma Guardia.

«Por haber llegado la hora de levantar la sesion, se suspendió la discusion a las 5 hs. 50 m. P. M.

«A segunda hora.

«Continuó la sesion a las 8 i media de la noche.

«El señor Lastarria, don Demetrio, hizo la siguiente indicacion:

«La Cámara aprueba las partidas del presupuesto de Guerra, relativas a la Guardia Nacional, i encarga a una Comision compuesta de los señores Diputados.........preparar un proyecto de lei acerca de la supresion o reorganizacion de la Guardia Nacional. Este proyecto será presentado a la apertura de las sesiones de este año »

«El señor Reyes, don Vicente, combatió esta indicacion i manifestó votaria afirmativamente los ítems en discusion i pediria la supresion de otros, relativos al mismo servicio, considerando que debian suprimirse todos los que no se refieren a un servicio efectivo, como el que prestan estas guardias en la frontera, o los que se refieren al sueldo de militares a que no se da otra colocacion.

«El señor Errázuriz combatió la indicacion del señor Lastarria e hizo indicacion para suprimir los ítems en discusion.

«Los señores del Campo i Montt, don Pedro, fundaron su voto afirmativo por la supresion de la Guardia Nacional.

«El señor Lira, don Máximo, pidió tercera discusion para los ítems en debate, a fin de votarlos despues de resuelta la supresion o conservacion de las otras partidas relativas a la Guardia Nacional.

«Cerrado el debate, se procedió a votar.

«La indicacion del señor Lira para dejar los ítems 4.° i 6.° para tercera discusion, fué desechada por 22 votos contra 12.

«Los ítems 4.° i 6.° fueron aprobados por 22 votos contra 11.

«Se puso en segunda discusion la partida 27 «Inspeccion jeneral de la Guardia Nacional.»

«El señor Blanco Viel fundó su voto negativo a la partida.

«El señor Prats pidió la aprobacion de la misma partida.

«La partida fué aprobada con 4 votos en contra.

«La partida 28 «Cuerpo de Asamblea» fué aprobada con un voto en contra.

«Se puso en discusion la partida 29 «Abono a los cuerpos de infanteria i caballeria de la Guardia Nacional.»

«El señor Montt, don Pedro, pidió se consultaran las asignaciones a que se refiere esta partida, solo por cuatro meses.

«El señor Blanco Viel espuso votaria en contra de los ítems de esta partida, esceptuando los relativos a guardias de cárcel.

«El señor Lira, don Máximo, pidió la supresion del ítem de esta partida, relativo al ausilio para el batallon cívico de Copiapó, i fundó su voto negativo a los otros ítems.

«El señor Prats pidió la aprobacion de la partida.

«El señor Barros Luco, don Ramon, fundó su voto afirmativo por la misma partida.

«Los ítems 1.°, 2.° i 3.°, relativos a asignaciones a los cuerpos de artilleria, fueron aprobados con 8 votos en contra.

«Los ítems relativos a asignaciones a los diversos cuerpos de infanteria cívica, fueron aprobados por 15 votos contra 14.

«Se puso en segunda discusion la partida 30 «Diarios para las guardias de prevencion i de cárcel, etc.»

«El señor Mac-Iver combatió los ítems relativos a las guardias de prevencion.

«El señor Reyes, don Vicente, hizo indicacion para consultar un ítem de 30,000 pesos: «Auxilio para las guardias de prevencion i de cárcel.»

«El señor Prats, Ministro de Guerra, modificó

esta indicacion, limitándola a 20,000 pesos.

«El señor Peña Vicuña propuso se diera una asignacion a los cuerpos de policia de los departamentos para que hagan las guardias de cárcel.

«El señor Amunátegui, Ministro de Justicia, sostuvo la partida en debate.

«El señor Montt, don Pedro, llamó la atencion del señor Ministro a que se consulta asignacion para la guardia de cárcel de Carelmapu i para la de Calbuco, que es lo mismo, i a la colocacion de los ítems relativos a este departamento.

«Contestó el señor Ministro que atenderia la observacion del señor Diputado para poner el remedio necesario.

«La indicacion del señor Reyes, modificada por el señor Prats, fué aprobada por 18 votos contra 11.

«Los ítems relativos a las guardias de cárcel, fueron aprobados por unanimidad.

«Los relativos a las guardias de prevencion, fueron aprobados por 16 votos contra 13.

«El señor Peña Vicuña retiró su indicacion.

«La partida 31 fué aprobada con un voto en contra: el del señor Blanco Viel.

«Las partidas 22 i 23 fueron aprobadas despues de un corto debate entre los señores Blanco Viel i Prats, Ministro de Guerra.

«Se puso en segunda discusion la partida 4.ª del presupuesto del Ministerio de Marina.

«El señor Prats, Ministro de Marina, espuso aceptaba las supresiones propuestas en la primera discusion a esta partida, por los señores Blanco Viel i Peña Vicuña.

«Despues de algunas observaciones de los señores Arteaga Alemparte i Prats, la partida fué aprobada por unanimidad.

«A indicacion del señor Amunátegui, se acordó devolver estos presupuestos al Senado, sin esperar la aprobacion del acta.

«Se levantó la sesion a las 11 h. i 40 m. P. M.»

Dióse lectura a dos oficios del Senado: con el primero devuelve aprobado el proyecto de lei que concede al Club de Copiapó el permiso requerido por el Código Civil para conservar el dominio de la casa que posee en la calle de O'Higgins de aquella ciudad; por el segundo, comunica que ha prestado su aprobacion a las modificaciones hechas por esta Cámara en el presupuesto de Guerra i Marina.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Rogaria a la Cámara se sirviera remitir al Ejecutivo sin esperar la aprobacion del acta el proyecto que ha devuelto aprobado el Senado, relativo al Club de Copiapó, a fin de que pueda mañana tomarse en cuenta en el Consejo de Estado.

El señor **Presidente.**—No habiendo oposicion, así se hará.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—La discusion que ha presenciado ayer la Cámara acerca de la subsistencia o reorganizacion de la Guardia Nacional, creo que habrá dejado en el ánimo de todos los señores Diputados la impresion de que es imposible mantener el órden actual en esta materia.

Así el señor Diputado por Valparaiso al votar las partidas relativas a la Guardia Nacional lo hizo solo en homenaje a la situacion actual, i yo hice lo mismo, creyendo que la Guardia Nacional debe reorganizarse. Llegando la discusion del presupuesto de 1878 yo no les daria mi voto i creo que muchos otros señores Diputados harian lo mismo.

El señor Ministro de Guerra en el curso del debate manifestó que él no se atreveria a dar una solucion a este negocio por medio de un decreto. A mi juicio, Su Señoría tiene razon, porque creo que es cuestion que debe resolverse por una lei. Su Señoría indicó a la Cámara que seria oportuno nombrar una comision que formule un proyecto sobre el particular. Yo acepto la idea i por eso hago indicacion para que la Cámara nombre desde luego esa comision.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para adherirme a la indicacion del señor Diputado por Rancagua.

Como ha dicho mui bien Su Señoría, yo que soi partidario de la supresion de la Guardia Nacional, no he hecho en el presupuesto observacion a los ítems que a ella se referian, solo porque lo creí un poco tarde. Si aun hubiera sido tiempo, yo habria sido el primero en pedir a la Cámara que discutiera este negocio, porque la Guardia Nacional es una institucion antigua, que tiene algunos partidarios i no puede ser suprimida sino por una medida de criterio, de hombres de Estado i nó de utopistas. Por eso acepto de mui buena gana la indicacion del señor Diputado por Rancagua que no hace sino reflejar mi pensamiento, porque yo no quiero que la Guardia Nacional se suprima con un golpe violento sino por una lei tranquila i meditada.

El señor **Cood.**—Yo me opongo a la indicacion porque mi teoría en esta parte es que la mision de las comisiones no es otra que la de estudiar los proyectos que se presentan a la Cámara ya por el Ejecutivo, ya por algun Diputado. Por eso creo que el camino mas conveniente que se podria tomar, seria que el Gobierno presentara un proyecto sobre el particular i entónces la comision entraria a estudiarlo i hacerle las modificaciones que creyera convenientes.

Me opongo pues, a la indicacion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Me permito recordar a la Cámara que el señor Ministro de Guerra ha ofrecido presentar a la Cámara un proyecto sobre la materia i sé que está haciendo los estudios del caso.

El señor **Videla.**—A lo que dice el señor Ministro debo agregar que existen en la secretaría de la Cámara i aun creo que informados por la Comision, varios proyectos sobre la Guardia Nacional presentados por varios señores Diputados.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Pido la palabra solo para decir a la Cámara que es cierto que existen esos proyectos, pero ellos son mui antiguos: uno se presentó el año 53, otro en 69 o 70, i de entónces acá la opinion ha cambiado mucho sobre la materia i la reforma debe hacerse conforme a esa opinion i a las aspiraciones del país.

En cuanto a lo que acaba de decir el señor Ministro de Hacienda, siento mucho no haber entendido las palabras del señor Ministro de Guerra como las esplica Su Señoría, porque entendí que lo que él queria era oir la opinion de una comision parlamentaria. Pero ya que Su Señoría afirma que su colega el señor Ministro de Guerra tiene la intencion de presentar un proyecto, no tengo inconveniente en retirar mi indicacion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—

El señor Ministro de Guerra no se ha opuesto al nombramiento de una comision.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Si el señor Ministro quiere estudiar este negocio, llamará a su lado a todos los hombres que crea que pueden llevarle luz i nosotros quedamos en libertad para proceder por nuestra parte. Yo acepto cualquiera indicacion que pueda llevarnos a una solucion Pero debo agregar que pienso con cierta tristeza en la ineficacia de las comisiones. Creo que un hombre solo, meditando tranquilo, no oyendo debates sino pidiendo opiniones, puede realizar una obra mas completa i exacta que una comision.

El señor **Presidente**.—Retirada la indicacion pasaremos a la órden del dia.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Hago indicacion para que la Cámara se ocupe ahora de las elecciones de Cauquénes, porque cuando se votó la indicacion del señor Diputado por Santiago modificada por el señor Ministro de Hacienda, se entendió jeneralmente que ella no alteraba el acuerdo anterior de tratar de las elecciones de Cauquénes, despues del presupuesto.

Hago indicacion formal en este sentido.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Siento tener que oponerme a la indicacion del señor Diputado por la urjencia que hai en despachar los proyectos de Hacienda. Estamos en una situahion embarazosa i el Gobierno tiene dificultades para marchar.

El señor **Cood**.—Para poder votar la indicacion del señor Diputado seria necesario que se leyera el acta de la sesion de anoche para recordar ciertos puntos que no recuerdo.

El señor **Velasco**.—Pido segunda discusion para la indicacion a fin de simplificarla.

El señor **Lira** (don Máximo R.).—Pido al señor Diputado por la Laja que retire su peticion porque de otro modo me veré obligado a pedir segunda discusion para todos i cada uno de los proyectos de que se trata.

El señor **Velasco**.—Bajo esta amenaza retiro mi indicacion.

El señor **Presidente**.—En votacion la indicacion del señor Diputado por Rancagua.

Se votó i resultó desechada por 33 *votos contra* 14 *la indicacion del señor Lastarria, don Demetrio.*

El señor **Montt** (don Pedro).—Cuando se discutió el presupuesto de Colonizacion, el señor Ministro ofreció traer los antecedentes relativos al puente de Perquilauquen. Ruego al señor Presidente se sirva mandarle un oficio con este objeto.

El señor **Presidente**.—Mui bien, señor.

El señor **Gana**.—El señor Ministro trajo ayer esos antecedentes i por olvido no los presenté. De todos modos, mañana estarán a disposicion de Su Señoría.

Se puso en discusion jeneral i particular por constar de un solo artículo el siguiente proyecto sobre empréstito:

«Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del país un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interés anual del 8 por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa de 2 por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias por propuestas.

«Del producto de este empréstito, se destinarán tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante creada por la lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.»

Ya que hago uso de la palabra, creo del caso poner en conocimiento de la Cámara un cálculo aproximativo de la situacion del Erario Nacional a fines de diciembre de 1876.

Este cálculo es el siguiente:

DEUDAS.

A varios banqueros........................	$ 2.465,000
A depósitos particulares..................	560,000
Libramientos por pagar....................	89,000
Cantidades para invertir, calculadas para el mes de diciembre (muelle i liceo de Valparaiso)..	190,000
Total...............	3.304,000
Se deduce el saldo en las diversas tesorerías del Estado, el cual se calcula en.. ..	$ 1.300,000
Déficit probable............................	2.004,000

Esto manifiesta la necesidad del empréstito de 5.000,000.

El señor **Cuadra**.—Desearía saber del Honorable Ministro de Hacienda si con las entradas ordinarias, con el producto del empréstito i con las medidas que ha tomado el Gobierno, cree Su Señoría que se podrán hacer los gastos ordinariosen el presente año, i si no habrá necesidad de recurrir a un nuevo empréstito.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—El cálculo de las entradas i gastos del presente año, es el siguente:

ENTRADAS.

Las entradas ordinarias calculadas ascienden a..........................	$ 15.479,000
Recursos por aumentos en los derechos de aduana, precio de especies estancadas, alza modificada en los fletes de ferrocarriles..................	1.570,000
Lo que suma............	$ 17.049,000
Entrada estraordinaria por la venta de los sitios de la calle de Blanco..	200,000
Total........................	$ 17.249,000

Pero debe advertirse que hasta ahora solo se ha enajenado un sitio, i como la autorizacion concluye el 15 de enero, es probable que no se alcance a esa suma.

GASTOS.

Los gastos calculados son los siguientes:

Gastos ordinarios	$ 16.305,772

Intereses del primer semestre del empréstito último de dos millones de pesos	110,000
Gastos estraordinarios i ferrocarril de Curicó a Angol	845,000
Total	$ 17.760,772

Quedando, por consiguiente, un déficit de 10,800 pesos, pudiendo decirse que habrá equilibrio entre las entradas i gastos en el año de 1877.

El señor **Cuadra**.—Celebro haber oido al señor Ministro las esplicaciones que ha dado, porque ellas manifiestan que en el presente año quedarán equilibradas las entradas con los gastos; i ojalá que no volvamos a tener una perturbacion tan sensible en la Hacienda pública, como la que hemos esperimentado.

Sin embargo, debo decir a la Cámara que no acepto la autorizacion que se solicita para la contratacion del empréstito de que se trata; i sin pretender renovar aquí las observaciones que he consignado en contra de este empréstito en el informe especial que he tenido el honor de presentar, digo que no la acepto porque veo que se destinaria su producto a saldar el déficit de gastos ordinarios que debieron preverse i a pagar el exceso de gastos estraordinarios hechos sin autorizacion del Congreso, privándolo de este modo de su derecho de fiscalizacion i obligándolo a aceptar empréstitos para gastos ya hechos i que no habian sido calificados, empréstitos que injustamente vienen a hacerse pesar sobre las jeneraciones venideras, haciendo cada dia mas difícil el equilibrio entre las entradas i los gastos que tanto deseamos ver realizado.

Por estas consideraciones yo le daré mi voto negativo al empréstito en cuestion, permitiéndome leer para concluir, el último párrafo del informe especial a que me he referido mas ántes. Dice así:

«Desearia equivocarme, pero es tal la conviccion que tengo de lo peligroso que es el camino de los empréstitos en las condiciones del que se trata de autorizar i tan rápida la pendiente en que se coloca un pais que entra por esa via, que me parece indudable que si se autoriza el proyecto en la forma que lo recomienda la Comision, en 1878, talvez en 1877, va a ser necesario apelar nuevamente al crédito para saldar nuestros gastos. Si esto desgraciadamente sucediera, habria justo motivo para lamentar que no se hubiera puesto oportuno i eficaz remedio a un mal que cuando no se combate con constancia i enerjía se desarrolla en grandes proporciones e infiere profundas heridas al crédito de un pais.»

El señor **Cood**.—Voi a hacer uso de la palabra, no con el objeto de entrar al fondo de la cuestion, porque yo acepto la autorizacion que se pide para la contratacion de un empréstito de 5.000,000 de pesos, sino para llamar la atencion de la Cámara hácia la agregacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda respecto de la manera como van a hacerse las amortizaciones estraordinarias.

Su Señoría quiere que se le dé al Presidente de la República la facultad de hacer amortizaciones estraordinarias no solo por propuestas de los interesados, esto es, de los tenedores de bonos, sino tambien por sorteo, como se hacen las amortizaciones ordinarias.

Esto de que el Gobierno quede facultado para hacer amortizaciones estraordinarias por sorteo, no me parece aceptable porque de esta manera se viene hasta cierto punto a perjudicar a los poseedores de bonos. Por lo tanto, yo desearia que no se hiciese la agregacion que propone el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—En la Comision de Hacienda se hizo un estudio detenido sobre la manera como deberian hacerse las amortizaciones i se aceptó la idea, mui jeneralizada entre nosotros, de que la amortizacion se hiciese por sorteo i a la par, considerando este procedimiento como una garantía para los tenedores de bonos; i como una escepcion se aceptó la amortizacion por propuestas para aquellos bonos que tienen un interes mui bajo.

Yo creo que convendria que se le diese al Presidente de la República la facultad de hacer amortizaciones estraordinarias por sorteo o por propuestas. Por eso es que propongo que se redacte el segundo inciso del proyecto en esta forma:

«Las amortizaciones se harán por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias en la misma forma o por propuestas.»

El señor **Cuadra**.—Hago uso de la palabra para espresar mi opinion respecto del incidente promovido por el Honorable Diputado por Melipilla.

Dice Su Señoría que no le parece conveniente que se establezca que las amortizaciones estraordinarias se puedan hacer tambien por sorteo, porque en cierto modo se vendria a lastimar el derecho de los poseedores de bonos. Yo creo que no puede haber ningun derecho herido para los tenedores de bonos que los hayan aceptado con la condicion de que las amortizaciones estraordinarias se pueden hacer por sorteo o por propuestas.

Los bonos de la Caja Hipotecaria, que son iguales a los que se van a emitir para este empréstito, se amortizan por sorteo i no por propuestas.

El señor **Cood**.—Yo no he dicho que no sea lícito hacer amortizaciones estraordinarias por sorteo si así se ha estipulado en los bonos. Lo que yo he querido significar es que los bonos no tendrian tan buena aceptacion si se consigna en ellos esta cláusula, porque ella importa que el Gobierno se reserva la facultad de poder aprovecharse de la baja del interes, porque ganando estos bonos el interes del 8 por ciento, bien puede suceder que venga un año en que el interes esté al 6 por ciento, i entónces el Gobierno podria amortizar los bonos tomando dinero a este tipo, ganándose de esta manera un 2 por ciento.

El Honorable Diputado ha sufrido un error al equiparar estos bonos con los del Banco Hipotecario, porque este Banco no puede tomar dinero al 6 por ciento para amortizar sus bonos, miéntras que el Gobierno lo puede hacer.

Repito que me parece que no es conveniente la agregacion propuesta por el señor Ministro por lo que hace a la mejor aceptacion que puedan tener estos bonos. Por lo demas, como lo dije al principio, yo le daré mi voto al empréstito.

Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto del Senado i fué aprobado con el voto en contra del señor Cuadra.

La indicacion del señor Ministro de Hacienda fué aprobada con 5 votos en contra.

Se acordó devolver el proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta,

El señor **Presidente.**—Procederemos a ocuparnos del proyecto sobre aumento de la contribucion de Aduana. Como este proyecto ha sido aprobado en jeneral, lo discutiremos en particular.

Se puso en discusion el art. 1.° *del proyecto de la Comision, que dice así:*

«Art. 1.° Las mercaderías gravadas a su internacion con derechos sobre su valor pagarán durante el año de 1877 un décimo adicional sobre los espresados derechos.»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Rogaria a la Cámara se sirviese darle preferencia al art. 1.° del proyecto orijinal.

Dice así:

«Art. 1.° Las mercaderías gravadas con derechos de internacion, pagarán en el año de 1877 un décimo adicional sobre los espresados derechos.»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Como este proyecto fué calculado para ser aprobado el 1.° de enero, haria indicacion para que se consigne un artículo final que establezca que esta contribucion durará por 18 meses, a contar desde el 1.° de marzo. Es indispensable dar por lo ménos dos meses de plazo, i esta es la costumbre i lo que aconseja la equidad.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Seria conveniente hacer leer todo el proyecto de la Comision, porque parece que el señor Ministro lo ha cambiado completamente.

El señor **Presidente.**—El artículo de la Comision hace diferencia entre los artículos gravados *ad valorem* i los gravados con derechos específicos. El proyecto primitivo establecia un décimo adicional sobre los derechos, ya fueran específicos o *ad valorem*. Por consiguiente, si se aceptase la indicacion del señor Ministro, las mercaderías que pagan derechos específicos quedarian eximidas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—La diferencia que hai con los derechos actuales es la siguiente: (*Leyó.*)

Como se vé, la diferencia es mui considerable, puesto que hai algunos artículos en los que se proponia un aumento de 50 i hasta de 100 por ciento.

El señor **Gandarillas.**—Principiaré por manifestar a la Honorable Cámara que acepto la indicacion propuesta por el señor Ministro. Como miembro de la Comision que informó sobre este proyecto, estuve por que los artículos se gravasen en la forma que el señor Ministro acaba de espresar, calculando que, habiendo este impuesto producido el año 74 la suma de 610,794 pesos, el aumento propuesto representaria 493,500 pesos. Calculaba sobre esa cifra la distribucion.

Haciendo el cómputo del aumento de los derechos específicos i del décimo adicional, resulta que el aumento de gravámenes de las mercaderías vendria a ser este: (*Leyó.*)

Teníamos, pues, un total de 940,079 pesos. En números redondos la Comision llegaba a un millon. Entre esos 940 i tantos mil pesos, que venian a ser todo el aumento, i no cobrando el décimo adicional, toda la diferencia seria de 58,000 pesos.

Francamente, señor, yo acepté sin mucha voluntad el gravámen de esos artículos, por el peligro probable de que él pudiera producir una disminucion en la renta. Segun las observaciones que se me han sujerido posteriormente, es mui posible que persiguiendo un aumento fuerte, obtengamos como consecuencia final que no vengamos a tener ni la renta que producen estos artículos. En tal caso, me he preguntado yo si aumentando los derechos en mucha escala no corremos el peligro de perderlo todo.

Indudablemente conviene que la lei comience a rejir en una fecha mas o ménos próxima, pero suficiente para dar noticia al comercio del recargo. Tambien creo conveniente que se estienda un poco mas el plazo de la lei, porque el de doce meses que se habia calculado, es ya insuficiente

De manera que por mi parte i por parte de algunos Honorables miembros de la Comision de Hacienda no hai inconveniente para aceptar el art. 1.° del proyecto del Ejecutivo, variando simplemente la fecha porque ya no puede principiar a rejir desde el 1.° de enero.

El señor **Cood.**—Yo entiendo, señor, que es hasta cierto punto inconstitucional fijar a una lei de contribucion un plazo mayor que el que tiene la lei Constitucional sobre contribuciones.

El señor **Presidente.**—Me parece que debe entenderse naturalmente que esta lei especial i transitoria queda subordinada en cuanto al plazo a la lei Constitucional; de manera que no hai inconveniente para aceptar, bajo esta intelijencia, el plazo que fija este artículo.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Debo principiar manifestando a la Cámara que este décimo adicional me ha parecido desde el principio mui mal i si lo he aceptado ha sido obligado, a mi pesar siempre, por la necesidad imperiosa, ineludible, de proporcionar al Estado las entradas necesarias para llenar el déficit del erario público i satisfacer los compromisos de la nacion. Pero ahora veo que el plazo de esta lei del momento crece, sube a diezioche meses.

Por eso es que si yo acepto el alza del impuesto en un 10 por ciento es única i simplemente porque tiene un carácter transitorio. No tendrá mas duracion que el tiempo que falta para que el señor Ministro nos presente un plan completo de organizacion de nuestro sistema tributario. Este al ménos es el alcance que yo doi a esta lei, i creo sea el que le dan muchos señores Diputados.

Desearia que el señor Ministro nos dijera si espera o nó que esta reforma se lleve a cabo ántes de los diezioche meses por que se votan las contribuciones. Si así piensa Su Señoría, yo no tendria inconveniente en aceptar el artículo en discusion.

Espero la palabra i la intencion del señor Ministro.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—En el seno de la Comision manifesté que este proyecto no tenia otro objeto que hacer frente por el momento a nuestra situacion financiera, pero que el Gobierno tenia el propósito de hacerlo desaparecer pronto, reemplazándolo por otro que sea mas conforme con nuestros recursos i con nuestras necesidades.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Continúo haciendo uso de la palabra; i continúo con el permiso del señor Presidente, dirijiendo otras preguntas al Honorable señor Ministro.

¿Podria decirme Su Señoría si cree que ese pro-

yecto de reorganizacion estará en estado de discusion ántes de seis meses?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Tengo el propósito de ocuparme de él tan pronto como el Congreso despache estos proyectos relativos a contribuciones.

El señor **Artega Alemparte.**—Perfectamente.

No ha sido mi ánimo dificultar con mis observaciones la marcha de la Hacienda pública, sino simplemente llamar la atencion del señor Ministro a ciertos puntos que no carecen de gravedad i que es necesario estudiar con detencion.

Yo no creo que en el proyecto que discutimos se hayan consultado las leyes de la igualdad. Por el contrario, creo que hai desigualdades i que estas desigualdades en la tasa del impuesto son causas progresivas de la miseria en vez de serlo de la riqueza, como algunos talvez han podido imajinarse en un momento de paralojizacion.

Yo pediria al señor Ministro que, si ha de limitar el impuesto en su tasa natural i lejítima, lo limite buscando la base del impuesto directo, que a mi juicio i al de muchos otros, es el mas lójico, el mas equitativo i el mas lejítimo de todos los impuestos. Este sistema permite mejor que cualquiera otro al parlamento fiscalizar los actos del Ejecutivo, i no seria una fiscalizacion eficaz i verdadera.

Cerrado el debate, se procedió a votar el artículo 1.° i resultó aprobado con 4 votos en contra.

Se puso en discusion el siguiente artículo:

«Art. 2.° Las mercaderías que segun el art. 33 de la Ordenanza de Aduanas son en la actualidad libres de derechos, pagarán a su internacion en el mismo año de 1877, el 10 por ciento sobre su valor.

«Esceptúanse las siguientes, que continuáran siendo libres en conformidad al art. 33 ya citado:

«Animales vivos o disecados. Aparatos para sofocar incendios. Artículos destinados al culto divino, al uso i consumo de los ajentes diplomáticos o que se adquieran por cuenta del Estado, de las municipalidades i de los establecimientos de beneficencia.

«Bombas de incendio i sus útiles.

«Carbon de piedra.

«Cartas i planos jeográficos i topográficos.

«Centeno.

«Equipajes.

«Fragmentos de buques náufragos.

«Frutas frescas.

«Globos jeográficos i celestes.

«Guano.

«Harina.

«Imprenta i sus útiles.

«Instrumentos de cirujía, física, matemáticas i demas ciencias.

«Lápiz para pizarras.

«Leña.

«Libros impresos.

«Máquinas i útiles para el alumbrado de gas hidrójeno carbonado.

«Modelos i diseños para máquinas.

«Monedas.

«Muestras para escribir i para la enseñanza del dibujo.

«Muestras de mercaderías cuyos derechos no excedan de 1 peso.

«Oro en polvo o en pasta.

«Papel especial sin cola o media-cola para impresiones i tiras de papel para impresiones telegráficas.

«Pizarras para la enseñanza.

«Plata en pasta o chafalonía.

«Plantas exóticas i sus semillas.

«Pólvora para minas.

«Productos de la pesca hecha en buques nacionales.

«Salitre en bruto.

«Tinta preparada para imprentas i para litografias.

«Todo rancho que se consuma en los buques surtos en los puertos de la República.

«Trapos viejos i usados para la fabricacion de papel.

«Trigo

«Se esceptúan tambien los artículos que se internan libres de derecho en virtud de leyes especiales dictadas tanto ántes como despues de la actual Ordenanza de Aduanas.

El señor **Presidente.**—Yo me voi a permitir llamar la atencion de mis Honorables colegas hácia un punto que considero de gravedad, mas por el principio que envuelve que por la importancia material que pudiera tener.

Yo considero, lo mismo que el Honorable Diputado por Valparaiso, que este proyecto solo se nos presenta en nombre de la necesidad; que es de duracion transitoria, i que no nos veremos espuestos a los peligros que ese estado de cosas podria acarrear.

No se limita este proyecto a modificar la tasa del impuesto, recargando con un dos i medio por ciento mercaderías gravadas ya con un veinticinco por ciento, sino que grava mercaderías que han sido hasta ahora libres de derechos con un diez por ciento, como lo hace el artículo en discusion.

Por este art. 2.° se gravan, como digo, mercaderias libres de derechos de internacion segun la vijente ordenanza de Aduanas, la cual, al eximirlos de este gravámen, habrá tenido mui buenas razones.

Por esto creo que el artículo en discusion es de importancia, i de tanta mas importancia cuanto que, a mi modo de ver, el producto del impuesto que por él se va a cobrar, representa una suma enorme.

Estoi seguro de que si el señor Ministro de Hacienda o los miembros de la Comision no hubieran tomado en cuenta que el impuesto a que se refiere este art. 2.° es un impuesto transitorio, no lo hubieran establecido aquí. I estoi seguro de lo que acabo de aseverar, porque conozco las teorias económicas tanto del señor Ministro como de varios de los miembros de la Comision, i ellos no han podido creer que fuese conveniente un impuesto que grava toda clase de mercaderías, sin hacer escepcion de aquellas que son de consumo reproductivo o que representan elementos de produccion, i que ahora son gravadas por el artículo que estamos discutiendo.

Voi a dar los motivos por que será negativo mi voto al artículo i avanzaré algunas ideas que espero sean de la aceptacion de algunos señores Diputados.

En primer lugar, yo desconfio mucho de los impuestos por un tiempo limitado, porque es un hecho comprobado por la esperiencia que los impues-

tos viven mas tiempo que aquel por que se decretaron. I la razon de esto es que a medida que la poblacion se desarrolla, las necesidades públicas aumentan, i para satisfacerlas es preciso aumentar tambien en vez de disminuir la renta. Por otra parte, es bien sabido que en materia de impuestos lo mejor es conservarlos por el mayor tiempo posible, sin alteracion ni cambios de ninguna especie, porque toda modificacion en la tasa de un impuesto introduce naturalmente alarmas en el mercado, lo cual no puede ménos de perjudicar al comercio, i por consiguiente al bienestar público.

En nuestras Ordenanzas de Aduanas ha habido desde mucho tiempo atras distincion entre los artículos libres de derechos de internacion i los artículos gravados. Los artículos libres de derechos son aquellos que se han considerado como elementos de produccion, como medios de impulsar la industria i de fomentar para el consumo.

En el seno de la Comision de Hacienda se ha sostenido constantemente i con mucho brillo la teoría de que deben ser libres de todo gravámen esta clase de artículos; i me parece oportuno manifestar ahora a la Cámara, en cuanto me sea posible, que esta teoría no solo es una teoría verdadera sino tambien que ni aun las alegaciones de necesidad mas bien fundadas bastan para justificar la escepcion que introduce el artículo en debate.

I espero que algunos miembros de la Comision de Hacienda que no manifestaron su opinion en este sentido, se pondrán ahora de acuerdo conmigo, para pedir la supresion de este artículo.

Tenemos, por ejemplo, que entre los artículos no gravados por la Ordenanza de Aduanas i que grava ahora este artículo, están los relativos a la minería, como el azogue. Gravando ahora el azogue, el industrial vá a tener que pagar derechos de importacion, es decir, va a tener que soportar un doble gravámen.

Igual cosa sucederá con la industria agrícola. Al agricultor que paga el impuesto territorial ¿lo iríamos a gravar con una nueva contribucion sobre las máquinas de agricultura?

La consecuencia que trae toda contribucion es que aquel a quien se va a imponer, debe quedar libre de las demas.

Pero podrá decirse que el derecho sobre las máquinas agrícolas es corto i que un frasco de azogue vá a costar solo un poco mas que ahora. Pero es una regla inconcusa que en materia de leyes económicas no se puede juzgar de una medida por la cuantía parcial del gravámen que se impone, sino que es necesario tomar en cuenta el conjunto, la contribucion total sobre un artículo i ver si el producto de 800,000 pesos, por ejemplo, a que asciende el impuesto sobre las máquinas con el nuevo gravámen, cambia la situacion de la industria agrícola, o si no alcanza a afectarla de una manera sensible.

Es necesario tener en cuenta que aun para los que sostienen que todos los artículos deben gravarse en materia de aduanas, no puede ser aceptable ese impuesto sobre los artículos que son elementos de produccion; porque si es una consecuencia lójica que aquel que mas produce mas consume, i que los que no producen no consumen, es evidente que todo aquello que hagamos por aumentar la produccion, lo hacemos tambien en favor del consumo improductivo.

El hacendado o el minero que han alcanzado a ahorrar, o capitalizan, o invierten las utilidades en consumos, o vienen a ser los medios de que otros aumenten esos capitales. Serian otros los artículos que aumentarian i pagarian.

I si nosotros hemos estado siguiendo uniformemente este sistema de reconocer ciertas mercaderías que deben ser eximidas por la lei de aduanas, ¿por qué iriamos ahora a separarnos de él?

Cabalmente cuando ha habido que hacer algunas modificaciones en la lei de aduanas, siempre ha estado la prensa i el Congreso reclamando contra el gravámen de aquellos artículos que talvez no ha sido bien considerado. Hasta ahora ha sido un punto casi inconcuso que los artículos que la Ordenanza de Aduanas ha considerado libres de derechos deben mantenerse tales; i por eso creo que debemos mantenernos inflexibles en ese camino; es el que ha prevalecido en Inglaterra, que es el pais que tiene menos artículos gravados: ha buscado pocos artículos, pero de gran consumo, i ha probado con el hecho práctico cómo es cierto que el axioma de dos i dos son cuatro no es axioma de economía política.

Suponiendo que en teoría todavía estas razones no fueran suficientes para desechar el artículo, creo que se puede manifestar que no alcanza a estar justificada la innovacion que se introduce, por los resultados de la medida.

Como el negocio es de mucho interes, he examinado la *Estadística Comercial* i viendo el total de los artículos que se importan libres de derechos, resulta lo siguiente: las mercaderías libres de derechos importan siete millones, tres mil pesos, segun la apreciacion que se haga de ellas: digamos siete millones, número redondo. Pues bien, quedan seis millones de pesos libres, a pesar del artículo cuya aprobacion se nos pide.

La razon es por que están libres de derechos todos los artículos enumerados, mas los que contiene el último inciso, que dice: *(Leyó)*

En este artículo entra todo lo que es, por ejemplo, material para ferrocarriles, que importa un millon setecientos sesenta i cuatro mil pesos. I en esto está comprendido tanto lo que corresponde a los ferrocarriles del Estado como lo que corresponde a los ferrocarriles de los particulares. I como casi no hai un ferrocarril al cual por una lei no se le haya acordado la liberacion de derechos para los artículos de construccion i esplotacion, es claro que esos artículos deben estar esceptuados.

Lo mismo sucede con la lana, cuya esportacion es de cuarenta mil pesos, i con otros artículos para la fábrica de Bella-Vista si hubiera de trabajar.

Ahora en los artículos verdaderamente importantes i que representan cifras de consideracion, en los artículos libres de derechos, se consideran estos: animales, un millon seiscientos noventa mil pesos; el carbon de piedra, ochocientos setenta i seis mil pesos, i las máquinas para ferrocarriles, un millon sesenta i cuatro mil pesos. Así es que de los siete millones quedarian libres seis. Pero el millon está representado por seteciento mil pesos de máquinas para la agricultura, i por ciento cincuenta i seis mil pesos para azogue.

Estas son las únicas mercaderías de consideracion. Para un millon faltarian solamente ciento cincuenta mil pesos.

¿Cree la Cámara que convendria hacer escepcion de estos artículos, como maquínas agrícolas i el azogue, que van a servir a una de las pocas industrias que pagan contribucion?

Los otros artículos que quedan ¿cuáles son? Artículos destinados al consumo de las naves. Muchos de los señores Diputados recordarán probablemente que la Ordenanza anterior habia gravado esos artículos, que antes eran libres; pero entonces se vió que se perjudicaba el pais porque las mas naves vendrian menos a Valparaiso, i se irian al Callao. Entonces vino una lei a rebajar el derecho primero, i la Ordenanza conservó ese movimiento liberal porque se hacia esta observacion: si estos artículos son libres de derechos en el Callao, es claro que las naves irán allá, i no a Valparaiso, puesto que les conviene buscar el puerto mas barato. De modo que resulta que solo quedaria como un millon de pesos que podria gravarse, i este millon estaria representado por setecientos mil pesos de máquinas, ciento cincuenta mil pesos de azogue que emplea la industria minera, i el resto en los artículos principales destinados al consumo de las naves i a su reparacion.

I ya que he llamado la atencion sobre estas cantidades tomadas de la estadística, voi a permitirme hacerlo tambien sobre una cuestion meramente incidental, pero que puede tener su alcance al hacer los cálculos que sirven de base. Entre los artículos libres de derechos estan los animales, i encuentro que su importacion i producto del peaje, ha sido esta en diversos años: (*Leyó*).—Yo llamo la atencion del señor Ministro a estas cifras, porque evidentemente hai en ellas un error; porque no puede ser que menos importacion produzca mayor entrada por peaje: (*Leyó de nuevo.*) Por consiguiente, la oficina recaudadora ha dejado de cobrar o hai un error en el avalúo; yo me inclino a creer que hai un error de cifras, de cálculo. Pero, como decia, por insignificante que esto parezca, el hecho es que se toman por base estas cifras, i que estos errores pueden hacer incurrir en otros de mui alta consideracion.

Dejando esta digresion diré para concluir que, a mi juicio, antes que tocar este medio verdaderamente estremo de gravar los artículos de primera necesidad para las principales industrias nacionales que hasta ahora han estado libres de derechos de internacion, medio, como he dicho, mui problemático en sus efectos i sobre todo que tan poco produce, valdria mucho mas esperar hasta junio i hacer un esfuerzo para poder presentar en los primeros dias un proyecto de lei imponiendo una contribucion sobre rentas que hoi no pagan nada, como las que producen los capitales en depósito. Este impuesto vendria a hacer mas equitativos los demas impuestos i vendria a gravar mas uniformemente los capitales en jiro.

En consecuencia, mi voto será negativo al artículo en discusion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Tengo a la mano un cuadro formado por la oficina de estadística, segun el cual este décimo sobre los artículos hasta ahora libres de derechos producirá al Erario Nacional la cantidad de 150,000 pesos.

Como sabe la Cámara, en la imprescindible necesidad de dar rentas al Estado para que pueda atender a su compromisos i a los servicios mas indispensables, no ha sido posible conformarse estrictamente a los principios jenerales en materia de impuestos, i se han sacrificado en parte, teniendo en vista que estas medidas son de caracter transitorio, por mui corto tiempo.

Es indudable, a mi juicio, que hai artículos libres de derechos que no debian estarlo, o que se deberia declarar libres otros para ponerlos en igual condicion con aquéllos. No hai razon realmente para que las grandes máquinas de agricultura i otras industrias estén libres de derechos de internacion, cuando no lo estan las pequeñas herramientas, ni lo están las maderas i el fierro que sirven para fabricar en el pais esas máquinas. De aquí resulta evidentemente una proteccion para los ricos hacendados, i un gravámen doblemente pesado para los trabajadores i para las industrias nacionales. Pero esto no es posible remediarlo en este momento; requiere estudio, estudio que el Gobierno está empeñado en tener hecho para junio, con el objeto de proponer una reforma de nuestro impuesto aduanero a la consideracion del Congreso.

Digo lo mismo de la conveniencia de establecer otros impuestos sobre capitales o rentas que hoi nada pagan, o de reformar algunos de los existentes, como el impuesto de timbre, que el Gobierno se propone estudiar.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Me encuentro en un caso realmente especial i necesito fundar mi voto.

Yo, debo declararlo con franqueza, he tenido una opinion contraria respecto de este punto a la de algunos de mis Honorables colegas de la Comision, porque desde antiguo he abrigado i sostenido ciertos principios protectores. Soi de opinion que el Estado debe venir en auxilio de ciertas industrias particulares, segun las circunstancias.

Si yo hubiera obedecido a esos principios, seguramente no habria firmado el informe; pero aquí se trataba de un asunto mui grave i mui serio, que nos ha obligado a prescindir de algunas de nuestras doctrinas: se trata de salvar la apurada situacion del erario nacional.

I tanta mayor razon habia para prescindir de esas doctrinas, cuanto que el Ministro de Hacienda nos ha dicho que no se hará esperar mucho tiempo la reforma de nuestra actual Ordenanza de Aduanas.

El señor **Cuadra.**—En el seno de la Honorable Comision de Hacienda tuve ocasion de hacer presente que aunque el proyecto en debate puede considerarse como provisorio, sin pretender por un momento variar la base de nuestro sistema aduanero, el artículo que está en discusion nos conducia a ese término, por mas que el proyecto haya querido evitarlo.

Es incuestionable que respecto de las mercaderías que segun nuestra Ordenanza de Aduanas pagan actualmente un 25 por ciento de derechos, por este artículo se las recarga con un 2½ por ciento mas; a las que hoi pagan 15 se les aumenta 1½ por ciento, i a las que ahora no pagan nada se las grava con un 10 por ciento de derechos, lo que, sea dicho de paso, no es justo ni de buena doctrina financiera.

Es cierto que cuando se discutió este proyecto en el seno de la Honorable Comision informante yo acepté este artículo, pero lo hice en la conviccion de que no podria estar en vigor mas de un año; pero hoi que veo que su duracion se hará estensiva a los dieziocho meses en que el Gobierno está facultado para cobrar las demas contribuciones, me parece

que no hai contradiccion de mi parte si pido que el artículo se suprima.

Si se se tiene presente que este gravámen que se va a echar sobre las mercaderías libres no importará a lo sumo mas de 100,000 pesos, se vendrá en cuenta de que el artículo no tiene en su favor ni siquiera el argumento de la conveniencia. Estas mercaderías, con razon o sin ella, la Ordenanza de Aduanas las ha declarado libres de derecho, i si ahora se las grava con un 10 por ciento, es claro que se viene a alterar la base de esta Ordenanza.

Ademas, siendo casi todos los artículos enumerados de aplicacion a las industrias minera i agrícola, ya gravadas, especialmente la primera, con fuertes derechos, el gravámen de 10 por ciento vendrá a influir notablemente en la produccion de esas industrias que por tantas razones por nadie desconocidas, es necesario i justo estimular.

Como el Honorable Ministro de Hacienda parece que no hace cuestion de este artículo, i teniendo presente que con el aumento en la duracion de la lei el Estado se va a proporcionar nuevos recursos, yo pido a la Honorable Cámara que dé su voto negativo al artículo que estamos discutiendo.

El señor **Jara.**—En el seno de la Comision de Hacienda se suscitó una larga discusion respecto de este artículo, i el que habla sostuvo que en absoluto el artículo era inaceptable. Sin embargo, como allí cada uno desoyó sus opiniones particulares en obsequio de la necesidad que habia de crear nuevos recursos al erario, el artículo se aprobó en la forma en que hoi se presenta. Por eso yo le daré mi voto afirmativo.

Si la Cámara entrara en una discusion detenida yo propondria que todos los artículos actualmente libres de derechos de internacion pagasen en lo sucesivo el diez por ciento. Esta discusion nos traeria probablemente al terreno de los principios. Pero, como no quiero entrar en ese terreno, voi a contraerme a la indicacion del Honorable Diputado por Linares. Su Señoría propuso en el seno de la Comision que se hiciese una escala, porque creia que gravar con un dos i medio por ciento mercaderías que pagan ya un veinticinco, era demasiado.

Yo manifesté entónces que me parecia mui lójico que, en la situacion actual del país, los que nada pagaban pagaran algo en proporcion con los que actualmente pagan; porque si la Ordenanza de Aduanas, obedeciendo a ciertos principios que yo no comprendo, habia dejado libres esos artículos, era llegado el caso de imponerles un gravámen, si no igual al veinticinco por ciento, a lo ménos otro que se considerase prudente i equitativo, de tal suerte que no quedasen libres en lo absoluto.

En este sentido, i ya que se trata de una lei transitoria, me parecia conveniente aprobar el artículo, dejando el diez por ciento de derechos de internacion a mercaderías de esta especie, como son azogue, máquinas para la agricultura, etc. I en este sentido tambien parece que el señor Diputado convenia en aceptar la idea.....

El señor **Cuadra** (*interrumpiendo*).—Pero por un año, no por seis meses.

El señor **Jara** (*continuando*)—El plazo de seis meses o de un año en esta materia no puede afectar demasiado la situacion comercial del país, porque debe tener presente la Cámara que no es el comercio el que sufre con la alteracion de los derechos, sino el consumidor. El comercio desempeña el papel de simple ajente entre el consumidor i la mercadería. Somos los consumidores los que pagamos todos los derechos i no el comercio.

Por eso es que yo me veo en el caso de aceptar el proyecto de la Comision, no porque ese proyecto sea la espresion de mis ideas, sino porque lo considero como una medida de recursos, i de oponerme a la indicacion del Honorable Diputado por Linares.

El señor **Videla**.—Desearía saber qué suma representa la importacion de azogue.

El señor **Presidente**.—Ciento cincuenta i cinco mil pesos en el año de 1865.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Voi a dar mi voto al artículo por una sola razon. Para mí la Ordenanza actual adolece de ciertas irregularidades. Así, el fierro i la madera pagan un quince por ciento de derechos de internacion i convertidos en máquinas ambos artículos no pagan nada. Este es un sistema destinado a protejer ciertas industrias i a perjudicar a otras. En Chile no es posible hacer esto, i me parece que, en vez de protejer, perjudicamos a la industria manteniendo semejante regla.

El artículo que ahora se propone, al gravar estas máquinas con el diez por ciento, viene a correjir una disposicion que perjudica a la industria nacional i hace imposible la fabricacion de herramientas i máquinas en el país.

Yo no he estado nunca por el sistema proteccionista, ni me parece que la industria pueda vivir en Chile bajo el imperio de una lei que le crea una situacion artificial. Creo que no debemos colocar a ciertas industrias en una situacion verdaderamente penosa, dada la Ordenanza actual que grava a unas materias con derechos i las liberta de esos mismos derechos cuando se presentan bajo otra forma.

Esta fué la razon que di en la Memoria del Ministerio de Hacienda del año pasado al pedir que se gravasen ciertos artículos que son precisamente los gravados por esta lei; i por esta misma razon daré principalmente mi voto al artículo en discusion.

El señor **Presidente**.—Iba a decir al señor Diputado que hai realmente una anomalía en la Ordenanza de Aduanas, como lo acaba de manifestar Su Señoría; pero esta lei es solamente una lei de recursos pedida a nombre de las necesidades del país, que no viene a reparar ninguna injusticia. Si fuera una lei reparadora de las irregularidades que contiene la ordenanza, tendriamos que principiar por correjir otros defectos; porque si vamos a gravar el azogue ¿qué razon hai para que dejemos libres de derechos el carbon de piedra, por ejemplo? ¿Por qué dejaríamos libres tambien la pólvora para minas, los ladrillos a fuego, etc.? ¿Por qué haríamos la misma escepcion con los libros? Luego esta lei no es de reparacion, es simplemente una lei de recursos; i por consiguiente, no es este el momento que debemos aprovechar para reparar injusticias. Correjir los defectos de la lei actual modificándola, es materia de una lei especial. Así es que si se me dice: liberemos el fierro, yo contesto: liberemos tambien otros artículos.

Esta noche el Honorable señor Ministro de Hacienda mui claramente nos ha sacado trescientos cincuenta mil pesos mas, porque 18 meses sobre el impuesto aduanero son esa cantidad. Yo estoi seguro

de que el señor Ministro administrará mui bien; pero el hecho es que si se nos pone el gravámen de los artículos libres de derechos, hemos dado esta noche trescientos cincuenta mil pesos.

Por esta consideracion i las que antes he hecho valer, no me veo en la necesidad de insistir en la oposicion que he hecho al artículo, pidiendo que se conserve en nuestra Ordenanza de Aduanas este sistema, que me parece que ha dado buenos resultados i que nos llevará todavía a mayor progreso.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Seria necesario reducir la contribucion a la duracion de 18 meses.

El señor **Presidente.**—Indudablemente.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para esplicar mi voto, que será contrario a este artículo.

¿Cuál ha sido el objeto de nuestra Ordenanza de Aduanas al declarar libres de derechos ciertos artículos? Ha sido facilitar la produccion del pais para aumentar la riqueza i limitar el mismo impuesto de aduanas.

Yo pido a los Honorables señores Diputados que se fijen en esto: si nosotros limitamos nuestra produccion, mal podemos aumentar nuestro consumo i nuestra riqueza.

El señor Diputado por la Laja, señor Jara, nos decia: ¿qué importa que el impuesto aduanero dure 12 o 18 meses?

A mí me parece mui importante, sobre todo tratándose de artículos que sirven inmediatamente a la produccion. Una industria puede mui bien soportar un gravámen en los derechos de los artículos de que se sirve para producir, durante 10 meses; pero talvez no podria soportarlo durante 18 meses.

Decia el señor Diputado Barros Luco: yo acepto este artículo única i esclusivamente porque es una medida para crear recursos; i lo acepto todavia porque quiero favorecer la industria de Chile. I lo decia con mucha razon, porque cuando el fierro sin labrar paga derechos, el fierro labrado no los paga.

Yo digo que el fierro no debe pagar derechos, como no debe pagarlos ninguna materia que sirve para el fomento de la industria, ninguna materia primera.

Siguiendo la doctrina del señor Diputado, a donde debemos llegar es a esto: a gravar el fierro labrado, es decir, el que se emplea en los arados i máquinas, dejando libre de derechos el fierro. Se puede gravar el fierro, mas nó venir a gravar las máquinas i los arados por cuanto el fierro está gravado. No.

Se ha dicho aquí que el impuesto aduanero debe gravar todas las mercaderías que se introduzcan en el pais. Pero esta doctrina, que no ha sido aceptada por naciones como Inglaterra, nos ha estrañado a todos. La Inglaterra ha perseguido con una persistencia sin igual los artículos de mayor consumo, aun un jabon que sirve para cierta industria i que importa un derecho de 500 libras.

Perfectamente, digo yo; procédase así. Dejemos amplitud a todos los elementos, de para produccion conciliar así el libre-cambio con la necesidad de ser libres en nuestro pais.

En estos momentos se levanta una ola proteccionista, i es preciso tener bastante cordura para dar a nuestra industria toda la vida que puede recibir, sin por eso venir a gravar al contribuyente.

Un impuesto aduanero que principia por hacer déficil o imposible una industria, es un impuesto que va contra nuestros propósitos; porque todo impuesto aduanero debe buscar los mayores consumos para encontrar los mayores derechos. ¿Cómo conseguimos esto? ¿Viniendo a imponer derechos sobre materias libres de derechos, para impedir la produccion del pais? Evidentemente que nó, señor Presidente.

Estamos borrando con la mano izquierda lo que escribimos con la derecha. No aceptando yo este sistema, votaré en contra del artículo.

El señor **Huneeus.**—¿Cómo va a quedar el artículo con la indicacion del señor Ministro?

(*Se leyó*).

El señor **Huneeus.**—Pido que se divida la votacion. Yo apruebo el artículo en su disposicion capital i no acepto ninguna de las escepciones.

El señor **Presidente.**—En tal caso, votaremos por separado el primer inciso. Se aprueba o nó.

Fué aprobado el inciso 1.° con 6 votos en contra.

El señor **Presidente.**—Si no se exije votacion, daremos por aprobadas las escepciones con 5 votos en contra.

El señor **García de la Huerta** (vice—Presidente).—En discusion jeneral, el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones legalmente establecidas, por el término de diezíocho meses.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra procederemos a votar.

El proyecto fué aprobado en jeneral por unanimidad.

Se puso en discusion el art. 1.° del mismo proyecto, que dice así:

«Art. 1.° Se autoriza por el término de dieziocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado que a continuacion se espresan:

«Derechos de internacion, de esportacion, de almacenaje, de faro i tonelaje i los comisos i multas, todo conforme a la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872 i leyes especiales.

«Impuesto agrícola, conforme a la lei de 18 de junio de 1865 i decreto de 1.° de abril de 1875.

«Impuesto de patentes, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.

«Impuesto de papel sellado, timbre i estampillas, segun la lei de 1.° de setiembre de 1874.

«Impuesto de alcabalas e imposiciones conforme a la lei del 17 de mayo de 1835.

«Impuesto de peaje, segun las leyes de 12 de setiembre de 1855, de 16 de octubre de 1868 i decreto de 30 del mismo mes i año.

«Impuestos de privilejios esclusivos, segun la lei de 9 de setiembre de 1840.

«El impuesto de media annata, conforme a la lei 4.ª i demas del título dieziocho, libro octavo de Indias.

«Impuesto de habilitacion de edad, conforme a la lei de 13 de agosto de 1859.

«Servicios de correos i jiros postales, conforme a la ordenanza de 22 de febrero de 1858 i lei de 19 de noviembre de 1874 i decretos de 19 de diciembre de 1868 i 22 de junio de 1870.

«Servicio de telégrafos. Lei de 10 de noviembre de 1852 i decreto de 10 de enero de 1868.

«Servicio de ferrocarriles, conforme a la lei de 6 de agosto de 1862.

«Servicio de amonedacion conforme a la ordenanza de 12 de noviembre de 1875, a las leyes de 18 de agosto de 1843, en la parte no derogada; de 9 de enero de 1851; 28 de julio de 1860; i 25 de octubre de 1870.

«Servicio de remolque, conforme al decreto de 17 de agosto de 1852.

«Monopolio del tabaco i naipes, conforme a la ordenanza de estanco de 7 de setiembre de 1861 i lei de 19 de junio de 1865 i 15 de noviembre del 76.

«Descuento para montepío militar, segun la lei de 6 de agosto de 1855.

El señor **Huneeus**.—Desearia que el señor Ministro de Hacienda nos dijera en qué consiste este derecho de *media annata*, que figura en el artículo.

Yo si algo he leido a este respecto creo recordar que trae su orijen de las leyes de Partidas, i que es un derecho equivalente a la mitad del sueldo de un año.

Lo que yo sé perfectamente es que todo aquel que se gradúa en la Universidad paga 20 pesos por derechos de *media annata*.

No siempre debemos aprobar contribuciones nada mas que porque sabemos que se pagan; es necesario saber qué es lo que se aprueba i por qué se aprueba.

Yo creo aceptable este sistema de detallar las contribuciones, i solo me asisten dudas respecto del ítem a que he llamado la atencion de la Cámara i del señor Ministro, para poder votar el artículo en discusion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Segun los informes que he recibido, este derecho se cobra para gratificar a los empleados que reciben la prueba, percibiendo ellos la mitad i la otra creo que la Caja de Ahorros.

El señor **Huneeus**.—Yo no tengo inconveniente para aceptar la subsistencia de este impuesto, eso sí variando el título que tiene en el artículo.

El señor **Jara**.—Yo me opongo a la variacion del título, porque seria arrebatar a la Caja de Ahorros un derecho adquirido.

El señor **Huneeus**.—Si hai oposicion para mi indicacion, podriamos dar por aprobado el artículo, con escepcion del inciso objetado, que puede quedar para segunda discusion.

El señor **Presidente**.—Dejaremos este inciso para segunda discusion i daremos por aprobado el artículo.

El señor **Cuadra**.—Desearía que el señor Secretario leyera la parte relativa al estanco.

Se leyó.

El señor **Montt** (don Luis).—Como el Honorable Diputado por Elqui no ha hecho indicacion formal para suprimir el inciso relativo a la media annata, yo la hago.

El señor **Jara**.—¿Se ha pedido segunda discusion para el inciso relativo a la media annata?

El señor **Presidente**.—Sí, señor.

El señor **Videla**.—Supongo que las contribuciones no enumeradas aquí no se pueden cobrar; recuerdo que hai una contribucion sobre minas que se llama derechos de visita.

El señor **Presidente**.—Si no se exije votacion, daremos por aprobado el artículo, esceptuando el inciso que ha dado lugar a la presente discusion.

Se puso en discusion el art. 2.° que dice así:

«Art. 2.° Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones i emolumentos establecidos a favor de municipalidades, establecimientos de beneficencia i educacion i de funcionarios públicos.»

El señor **Montt** (don Pedro).—He pedido la palabra para rogar al señor Ministro se sirva traer a la Cámara ciertos antecedentes que se le pidieron en julio sobre las contribuciones municipales de toda la República. Se le pidió entónces un detalle de lo que esas contribuciones habian producido i la ordenanza o lei en que se fundaban.

Me parece que ha habido tiempo suficiente para reunir esos datos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—El oficial mayor del Ministerio se ha ocupado de formar el cuadro de las contribuciones municipales, pero pero por mas esfuerzos que ha hecho para satisfacer los deseos del señor Diputado por Petorca, no ha podido completarlo, por no haber proporcionado los datos algunas Municipalidades, como por ejemplo, las de la provincia de Chiloé.

Sin embargo, si Su Señoría lo quiere incompleto, puedo traerlo mañana.

El señor **Montt** (don Pedro).—Agradezco al señor Ministro el celo que ha desplegado en este asunto, i le agradeceria igualmente que trajera ese cuadro en el estado en que se encuentra. Respecto de la provincia de Chiloé, no existe allí ninguna contribucion municipal, de manera que seria inútil pedir datos a aquella localidad.

El señor **Huneeus**.—Pido la palabra simplemente para solicitar que se modifique el art. 2.° sustituyendo la palabra *emolumentos* por esta otra: *legalmente*, porque esto de autorizar contribuciones establecidas cuando no se puede determinar su oríjen legal, me parece por lo ménos irregular.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Desearía saber si quedan subsistentes los aranceles parroquiales, que son verdaderas contribuciones i que no se han enumerado.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Este proyecto no se refiere a los impuestos eclesiásticos, sino a los fiscales i municipales.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—De manera que quedan subsistentes.

El señor **Huneeus**.—Pediria que quedara el artículo para segunda discusion.

El señor **Presidente**.—Queda el artículo para segunda discusion.

Se levantó la sesion.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION 52 ESTRAORDINARIA EN 4 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—El señor Hurtado, don Manuel Antonio, anuncia una interpelacion al señor Ministro de Relaciones Esteriores con motivo de la cancelacion del *exequatur* a las patentes de nuestro cónsul en Caracoles.—Se acuerda comunicárselo al indicado señor Ministro.—Se pone en segunda discusion la lei de contribuciones i se aprueban los tres artículos de que consta.—Igualmente se aprueba el proyecto de lei que designa las fuerzas de mar i ejército permanente que deben existir en 1877.—Pónese en debate el proyecto de

lei que tiene por objeto autorizar el cobro de ciertas contribuciones urbanas en el departamento de Santiago.—Se suscita con este motivo un debate sobre si el proyecto ha debido tener oríjen en esta Cámara o en el Senado, como ha sucedido en el presente caso.—Se acuerda pasarlo en informe a la Comision de Lejislacion i Constitucion.—El señor Hurtado repite su interpelacion al señor Ministro de Relaciones Esteriores i el señor Alfonso contesta que aun no ha recibido los antecedentes oficiales del asunto.—Se aprueba finalmente el proyecto que cede a la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 51.ª estraordinaria en 3 de enero de 1877.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8 ½ P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Jara
Aldunate (don Agustin)	König
Allende Caro	Lastarria
Amunátegui	Letelier (don Ricardo)
Arteaga Alemparte	Lira (don Cárlos)
Bacarreza	Lira (don Máximo R.)
Balmaceda (don E.)	Mac-Iver
Barros Luco (don R.)	Montt (don Pedro)
Blanco Viel	Montt (don Luis)
Beauchef	Novoa (don Jovino)
Calderon	Novoa (don Nicolas)
Campo	Palma Rivera
Carrasco Albano	Prado Aldunate
Cerda Concha	Peña Vicuña
Contreras	Rodriguez (don L. M.)
Cood	Rodriguez (don J. E.)
Cuadra	Urzúa
Echeverría (don F. de B)	Vargas
Errázuriz (don Isidoro)	Velasco
Gandarillas (don J. A.)	Vergara Albano
Gandarillas (don P N.)	Vergará (don P. N.)
Gana	Vicuña (don Claudio.)
García de la Huerta	Videla
Gonzalez (don J. A.)	El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.
Gonzalez Julio (don N.)	
Huneeus	
Hurtado (don M. A.)	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De dos oficios del Senado: Con el primero devuelve aprobado el proyecto de lei que concede al Club Copiapó el permiso requerido por el Código Civil para conservar un bien raiz que posee; por el segundo comunica que ha prestado su aprobacion a las modificaciones hechas por esta Cámara a los presupuestos de Guerra i Marina para el año corriente.—Se mandó comunicar al Ejecutivo el primero, i archivar el segundo.

«El señor Lastarria, don Demetrio, manifestó la necesidad de dictar una lei de reorganizacion o supresion de la Guardia Nacional, e hizo indicacion para que se nombrara una comision de Diputados que formule ese proyecto i lo presente en las primeras sesiones de junio del presente año.

«Esta indicacion fué apoyada por el señor Arteaga Alemparte, i combatida por el señor Cood.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, recordó a la Cámara que el señor Ministro de Guerra habia espuesto en una sesion anterior, que Su Señoría se ocupa de preparar un proyecto de lei con el objeto indicado.

«El señor Videla manifestó que en la Comision de Guerra penden algunos proyectos de reorganizacion i de supresion de la Guardia Nacional.

«El señor Lastarrria dijo que en virtud de lo espuesto por los señores Diputados, retiraba su indicacion, se dió por terminado el incidente.

«El señor Lira, don Máximo, hizo indicacion para que se considerara en la sesion i ántes del proyecto de empréstito el proyecto de lei relativo a las elecciones de Cauquénes.

«Los señores Sotomayor, Ministro de Hacienda, i Cood, combatieron esta indicacion, que fué desechada por 33 votos contra 14.

«El señor Montt, don Pedro, solicitó se oficiara al señor Ministro de Relaciones Esteriores pidiéndole los antecedentes relativos al puente sobre el Picoiquen, que ofreció durante la discusion de los presupuestos.

«El señor Gana manifestó que ya esos documentos habian sido traidos i que luego estarian a disposicion del señor Diputado.

«Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto de lei aprobado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para levantar un empréstito que produzca la suma de cinco millones de pesos.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, dió a conocer a la Cámara la situacion del Erario Nacional a fines de 1876, e hizo indicacion para modificar el segundo inciso del proyecto en discusion, cambiando la frase «por propuesta» por esta otra: «en la misma forma o por propuesta» diciendo: «la amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias en la misma forma o por propuesias.»

«El señor Cuadra, don Pedro Lucio, preguntó al señor Ministro si, aprobado el empréstito en proyecto, habria equilibrio en las entradas i gastos del presente año.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, manifestó que segun cálculos probabless habria en el año corriente un déficit sólo de diez mil i tantos pesos, o equilibrio entre las entradas i gastos.

«El señor Cood combatió la indicacion del señor Ministro para redactar el segundo inciso, autorizando al Presidente de la República para hacer amortizaciones estraordinarias por sorteo i a la par.

«El señor Cuadra fundó su voto negativo al proyecto de empréstito i manifestó la conveniencia de aceptar la indicacion del señor Ministro si él hubiera de aprobarse.

«Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto remitido por el Senado con un voto en contra, el del señor Cuadra; i se puso en votacion la indicacion del señor Ministro de Hacienda, que fué igualmente aprobada con 5 votos en contra.

«El proyecto de lei ha quedado en esta forma:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del pais un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interes anual del 8 por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa de 2 por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias en la misma forma o por propuestas.

«Del producto de este empréstito, se destinarán

tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante creada por la lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.»

«Se acordó devolverlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«Se puso en discusion el artículo 1.º del proyecto de lei propuesto por la Comision de Hacienda, que dice:

«Art. 1.º—Las mercaderías gravadas a su internacion con derechos sobre su valor, pagarán durante el año 1877 un décimo adicional sobre los espresados derechos.»

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, pidió que tomando por base para la discusion el artículo propuesto por el Ejecutivo, se aprobara en la forma siguiente:

«Art. 1.º—Las mercaderías gravadas con derechos de internacion pagarán durante dieziocho meses, a contar desde el primero de marzo próximo, un décimo adicional sobre los espresados derechos.»

«El señor Cood combatió el plazo de dieziocho meses fijado en ese artículo.

«Los señores Novoa, don Jovino, i Carrasco Albano, fundaron su voto afirmativo por el artículo.

«Despues de algunas observaciones hechas por los señores Arteaga Alemparte i Sotomayor, el artículo fué aprobado con 4 votos en contra en la forma propuesta por el señor Ministro.

«Se puso en discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision de Hacienda.

«Este fué combatido por los señores Concha i Toro i Cuadra, i sostenido por el señor Ministro de Hacienda que pidió se modificara estableciendo el impuesto a que él se refiere por el tiempo fijado en el art. 1.º

«Los señores Novoa, don Jovino, Barros Luco, don Ramon, i Jara, fundaron su voto afirmativo, i el señor Arteaga Alemparte, su voto negativo por el mismo artículo.

«El señor Huneeus, dijo votaria en contra de las escepciones espresadas en los incisos 2.º i siguientes del artículo, i pidió que éste se votara por incisos.

«El inciso 1.º fué aprobado con 6 votos en contra.

«Los incisos siguientes que espresan las escepciones, se dieron por aprobados con 2 votos en contra, los de los señores Huneeus i Aldunate, don Luis.

«El ha quedado aprobado en esta forma:

«Art. 2.º—Las mercaderías que, segun el artículo 33 de la Ordenanza de Aduanas son en la actualidad libres de derechos, pagarán a su internacion durante el tiempo fijado en el artículo anterior, el 10 por ciento sobre su valor.

«Esceptúanse las siguientes que continuarán siendo libres en conformidad al artículo 33 ya citado:

«Animales vivos o disecados.

«Aparatos para sofocar incendios.

«Artículos destinados al culto divino, al uso i consumo de los ajentes diplomáticos o que se adquieran por cuenta del Estado, de las Municipalidades i de los establecimientos de beneficencia.

«Bombas de incendios i sus útiles.

«Carbon de piedra.

«Cartas i planos jeográficos i topográficos.

«Centeno.

«Equipajes.

«Fragmentos de buques náufragos.

«Frutas frescas.

«Globos jeográficos i celestes.

«Guano.

«Harina.

«Imprenta i sus útiles.

«Instrumentos de cirujía, física, matemáticas i demas ciencias.

«Lápiz para pizarras.

«Leña.

«Libros impresos.

«Máquinas i utiles para el alumbrado de gas hidrójeno carbonado.

«Modelos i diseños para máquinas.

«Monedas.

«Muestras para escribir i para la enseñanza del dibujo.

«Muestras de mercaderías cuyos derechos no excedan de 1 peso.

«Oro en polvo o en pasta.

«Papel especial sin cola o media-cola para impresiones i tiras de papel para impresiones telegráficas.

«Pizarras para la enseñanza.

«Plata en pasta o chafalonía.

«Plantas exóticas i sus semillas.

«Pólvora para minas.

«Productos de la pesca hecha en buques nacionales.

«Salitre en bruto.

«Tintas preparadas para imprentas i para litografías.

«Todo rancho que se consuma en los buques surtos en los puestos de la República.

«Trapos viejos o usados para la fabricacion de papel.

«Trigo.

«Se esceptúan tambien los artículos que se internan libres de derechos en virtud de leyes especiales dictadas tanto ántes como despues de la actual Ordenanza de Aduanas.»

«Por unanimidad se aprobó en jeneral el proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo que declara subsistentes por dieziocho meses las contribuciones legalmente establecidas, i se pasó a discutirlo en particular.

«Se puso en discusion el art. 1.º que dice:

«Art. 1.º Se autoriza por el término de dieziocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado, que a continuacion se espresan:

«Derechos de internacion, de esportacion, de almacenaje, de faro i tonelaje i los comisos i multas, todo conforme a la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872 i leyes especiales.

«Impuesto agrícola, conforme a la lei de 18 de junio de 1865 i decreto de 1.º de abril de 1875.

«Impuesto de patentes, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.

«Impuesto de papel sellado, timbre i estampillas, segun la lei de 1.º de setiembre de 1874.

«Impuesto de alcabalas e imposiciones, conforme a la lei de 17 de mayo de 1835.

«Impuesto de peaje, segun las leyes de 12 de setiembre de 1855, de 16 de octubre de 1868 i decreto de 30 del mismo mes i año.

«Impuestos de privilejios esclusivos, segun la lei de 9 de setiembre de 1840.

«Impuesto de habilitacion de edad, conforme a la lei de 13 de agosto de 1859.

«El impuesto de media annata, conforme a la lei 4.ª i demas del título dieziocho, libro octavo de Indias

«Servicio de correos i jiro postales, conforme a la Ordenanza de 22 de febrero de 1858 i lei de 19 de noviembre de 1874 i decreto de 19 de diciembre de 1868.

«Servicio de telégrafos, lei de 10 de noviembre de 1852 i decreto de 10 de enero de 1868.

«Servicio de ferrocarriles, conforme a la lei de 6 de agosto de 1862 i 6 de julio de 1864.

«Servicio de amonedacion conforme a la Ordenanza de 12 de noviembre de 1751, a las leyes de 18 de agosto de 1843, en la parte no derogada; de 9 de enero de 1851; 28 de julio de 1860; i 25 de octubre de 1870.

«Servicio de remolque conforme al decreto de 17 de agosto de 1852.

«Monopolio del tabaco i naipes conforme a la Ordenanza de Estanco de 7 de setiembre de 1861 i leyes de 19 de junio de 1865 i 15 de noviembre del 76.

«Descuento para montepío militar, segun la lei de 6 de agosto de 1855.»

«El señor Hunceus manifestó la necesidad de espresar la lei en virtud de la cual se cobra el derecho de media-annata, modificando la indicacion equivocada que espresa el proyecto.

«El señor Montt, don Luis, propuso la supresion de este derecho.

«Despues de un corto debate entre los señores Sotomayor, Ministro de Hacienda, Lastarria, Ministro del Interior, i Jara, se dió por aprobado el artículo, dejando para segunda discusion, a solicitud del señor Huneeus, el inciso relativo al derecho de medio-annata.

«Se puso en discusion el art. 2.º que dice:

«Art. 2.º Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones i emolumentos establecidos a favor de Municipalidades, establecimientos de beneficencia i educacion i de funcionarios públicos.»

«El señor Amunátegui, propuso se dijera «instituciones de beneficencia» en vez de «establecimientos de beneficencia.

«El señor Huneeus hizo indicacion para modificar el artículo diciendo:

«Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones legalmente establecidas a favor de las Municipalidades, instituciones de beneficencia i educacion.»

El señor Barros Luco, don Ramon, preguntó al señor Ministro si aprobado el artículo en la forma propuesta quedarian vijentes los aranceles parroquiales.

«Contestó el señor Ministro afirmativamente manifestando que el proyecto se refiere solo a las contribuciones fiscales i municipales.

«El señor Montt, don Pedro, pidió al señor Ministro del Interior se sirviera traer los antecedentes pedidos por Su Señoría sobre contribuciones municipales.

«Contestó el señor Ministro que traeria a la sesion próxima los antecedentes pedidos por el señor Montt i recojidos hasta esa fecha.

«El artículo quedó para segunda discusion, a solicitud del señor Huneeus.

«Se levantó la sesion a las 11 i media P. M.»

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Pido la palabra simplemente para rogar al señor Presidente se sirva oficiar al Honorable señor Ministro de Relaciones Esteriores, preguntándole si ha recibido algunos datos oficiales respecto de la espulsion del cónsul de Chile en Caracoles, i qué medidas ha tomado el Gobierno.

Sabe la Honorable Cámara que hai injentes capitales chilenos comprometidos en aquel mineral; i segun noticias que tengo, esa poblacion se encuentra exaltada, i convendria tomar alguna medida para evitar alarmas.

El señor **Presidente.**—Se pasará la nota a que se ha referido el Honorable señor Diputado, i la contestacion se comunicará a Su Señoría.

En segunda discusion el art. 2.º de la lei de contribuciones.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Para cumplir el encargo del Honorable señor Diputado por Elqui, he hecho rejistrar en el Ministerio i solo se encuentran referencias a las reales cédulas. De modo que en este caso podria decir a la Cámara que la contribucion se cobra con arreglo a ellas, porque no se encuentran los antecedentes que autorizan el cobro.

El señor **Huneeus.**—Señor Presidente, yo celebro mucho la contestacion dada por el Honorable señor Ministro de Hacienda a la observacion que hice anteriormente, porque ella prueba que mi observacion no era antojadiza. Tenia yo motivo para suponer que no era fácil encontrar esos antecedentes. Por eso apoyaré la indicacion formulada anoche por el señor Diputado por Lautaro, para que se suprima ese inciso.

El señor **Jara.**—Tengo el sentimiento, señor Presidente, de oponerme a la indicacion del Honorable señor Diputado por Lautaro, para que se suprima el derecho de media annata. Esa contribucion existe i se ha cobrado hasta hoi sin oposicion de nadie, i el que no haya sido fácil encontrar su orijen, no me parece antecedente bastante para suprimirla. Ella ha sido cedida a una sociedad de beneficencia.

Sabe la Honorable Cámara que los empleados no dejan con qué enterrarse, i no gozan de montepio; por consiguiente, la caja de ahorros viene a satisfacer esta doble necesidad, porque los pequeños ahorros de los empleados se aumentan con ciertas concesiones que la lei concede a esta caja. De modo que despues de la muerte del empleado público, la viuda o su familia tienen siquiera un cajon en que enterrar el difunto, i un pan, i los niños con qué cubrirse.

En vista de esa consideracion, i siendo esta institucion tan benéfica i de caridad, yo insisto en lo que dije anoche, es decir, pido que se conserve la media annata.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Yo apoyo la indicacion del Honorable señor Diputado por Lautaro fundado en esta consideracion, hácia lo que llamo la atencion de los señores Diputados: no es posible cobrar a los ciudadanos dos contribuciones por el mismo servicio.

Esta contribucion se cobra a los que reciben títulos profesionales, i al mismo tiempo se les cobra el derecho de timbre, el papel sellado. Este es el motivo por el que yo apoyaré la indicacion. Hai ademas lo que pagan en la Universidad por derechos establecidos en la lei.

El señor **Presidente.**—El antiguo impuesto sobre el título estaba suprimido.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Ayer mis-

mo he tenido en la mano un título de abogado con derecho de título. Recien me recibí, tuve el propósito de llevar esta cuestion a los tribunales, por ser este mi primer pleito, a fin de que se me devolvieran los cincuenta pesos que habia pagado; pero desistí porque ví que en papel sellado iba a gastar mas de lo que importaba el pleito. Pero ya que se presenta ocasion de suprimir este doble gravámen, yo apoyo la indicacion del señor Diputado por Lautaro.

El señor **Videla** —Pido la palabra para apoyar la indicacion del señor Diputado por Lautaro.

El señor Diputado por la Laja ha alegado que con esta contribucion se va a hacer obras de beneficencia i caridad a los empleados públicos; i yo digo a mi vez que suprimiendo esta contribucion se va a hacer una obra de beneficencia para estudiantes pobres, que en muchos casos demoran el obtener su diploma a consecuencia del derecho que tienen que pagar. He visto a muchos jóvenes que se han demorado por esta causa. Por consiguiente, apoyo la indicacion del señor Diputado.

El señor **Montt** (don Luis.)—Despues de las numerosas adhesiones que ha encontrado mi indicacion, casi nada puede decirse en su apoyo. Pero debo recordar que anoche se citó la lei de Indias en apoyo de esta contribucion, o un senado-consulto. Yo anoche mismo rejistré todos los senados-consultos i no encontré ninguno que se refiera a esta cuestion.

Así es que a la abundancia de razones espuestas, puede agregarse que no hai ningun fundamento legal en que esta contribucion pueda apoyarse.

Puesto en votacion el inciso, fué rechazado por 24 votos contra 4.

El señor **Presidente**.—En segunda discusion el art. 2.º (*Se leyó.*)

El señor **Huneeus**.—Yo pedí segunda discusion para este artículo para proponerlo en esta nueva forma: *(Leyó).*

No me parece que deba hablarse de los emolumentos de los funcionarios públicos, porque estos no son contribuciones sino retribucion de servicios personales.

El señor **Jara** —Yo temo que si se acepta la indicacion del señor Diputado por Elqui para que se suprima la frase «emolumentos de funcionarios públicos,» algunos funcionarios públicos como los escribanos no van a poder cobrar ciertos derechos que no pueden talvez llamarse propiamente retribucion de servicios. Ademas, no diviso ningun inconveniente en que el artículo hable de estos emolumentos.

El señor **Huneeus**.—Como he dicho, para mí los emolumentos de los funcionarios públicos no son contribuciones; el señor Diputado por la Laja ha citado los escribanos, i yo no sé en qué caso podria decirse que los derechos que reciben no son retribuciones de un servicio que prestan; parece que ninguno.

Por otra parte, esta lei tiene por objeto dar recursos al Estado, i es claro que el Estado no recibe un centavo de los derechos que cobran los escribanos, i demas funcionarios a que el artículo en discusion se refiere.

Sin embargo, señor, si hubiera de formarse una larga discusion sobre este punto, yo retiraria mi indicacion.

El señor **Presidente**.—¿En virtud de qué cobrarian los relatores?

El señor **Huneeus**.—En virtud de la lei de aranceles judiciales.

Pero yo he dicho que retiro mi indicacion, señor Presidente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Tengo a la vista muchas otras disposiciones que autorizan la percepcion de derechos por parte de algunos funcionarios públicos. Hasta los Intendentes perciben derechos.

Por esto es que el artículo ha sido redactado en esta forma.

El señor **Presidente**.—Yo, como he dicho, solo he querido satisfacer una duda.

El señor **Cuadra**.—Si el Honorable Diputado por Elqui retira su indicacion, yo la patrocino; la hago mia.

Aquí, en esta lei de contribuciones, no deben figurar otras que aquellas que verdaderamente importan un recurso para el Estado. Por eso figuran las entradas por ferrocarriles, que mañana, si el Estado se encuentra con muchos recursos, con unas Chinchas, por ejemplo, podria suprimir, dictando una lei que declarara que el servicio de las líneas férreas era libre para los habitantes de la República; o para las mercaderías, o para ciertas mercaderías únicamente. Pero las entradas que no entran al Tesoro Nacional, que no son un recurso del Estado, no tienen para qué figurar en una lei de contribuciones.

Por estas consideraciones, yo daré mi voto a la indicacion del señor Huneeus.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Si no se deja en la lei perfectamente definido lo que debe considerarse como una contribucion para el efecto del cobro, bien podria suceder que se apliquen penas a los que cobren emolumentos que lejítimamente les corresponde. Conozco muchos que cobran esta clase de emolumentos sin que incrementen las rentas fiscales. En los liceos, por ejemplo, se cobra una contribucion por ciertos servicios estraordinarios que se prestan, i que sirven para pagar a los profesores ese mismo servicio.

El señor **Cuadra**.—¿I que no se consultan los sueldos de esos profesores? I las cantidades gastadas no figuran en la Cuenta de Inversion?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—No figuran en la Cuenta de Inversion sino en la cuenta de cada liceo, que tambien se remiten a la Contaduría Mayor.

El señor **Cuadra**.—Entónces es claro que esos emolumentos no se cobran.

El señor **Presidente**.—Yo no sé si todavia cobra ciertos derechos el bedel de la Universidad. Si los cobra, desearia saber en virtud de qué.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Sí, señor, los cobra todavía, i los cobra en virtud de decretos supremos que estan vijentes.

El señor **Presidente**.—Siempre me asiste la duda de si estos cobros son o nó legales. Si hubieran de ser ilegales, yo estaria por que se supriman, así como muchos derechos municipales i de beneficencia.

El señor **Cuadra**.—Tampoco insistiré, señor Presidente, en mi indicacion, porque veo que se está perdiendo mucho tiempo.

El señor **Presidente**.—Yo creo que avanzamos, señor Diputado, en estas aclaraciones.

El señor **Barros Luco** (don Ramon) ¿I los derechos parroquiales? No sé lo que anoche diria el señor Ministro a este respecto.

El señor **Presidente**.—Se va a leer la parte del acta.

(*Se leyó.*)

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—¿I las mandas forzosas? ¿Incurre en penas el que cobra esta contribucion no enumerada?

El señor **Jara**.—Nó, señor, porque es una contribucion en favor de establecimientos de beneficencia o de educacion, i esa contribucion cae bajo las prescripciones de este art. 2.º

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Entónces hago indicacion para que se diga *instituciones* en vez de *establecimientos.*

Cerrado el debate, se dieron por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Amunátegui i Montt, don Pedro, conjuntamente con el artículo:

Se puso en discusion el art. 3.º

El señor **Huneeus**.—Este artículo me sujiere una duda.

El art. 1.º dice *(leyó)*: i luego sigue diciendo aquí el art. 3.º *(leyó)*:

Si con posterioridad a esta lei se dictan otras leyes de contribuciones ¿podrian éstas cobrarse no estando aquí enumeradas?

Para salvar esta dificultad, me parece que seria conveniente agregar al artículo una frase mas o ménos como ésta: «o en las que con posterioridad se promulgaren.»

Me permito hacer indicacion en este sentido para evitar toda dificultad que pudiera surjir en lo futuro, porque, como lo hacia notar perfectamente el Honorable señor Amunátegui, si se llegase a cobrar una contribucion no enumerada en la presente lei, i despues el negocio se llevase a los Tribunales de Justicia, bien pudiera suceder que éstos declarasen, en virtud de este art. 3.º, que el cobro se habia hecho indebidamente.

Yo desearia solamente que se agregase al artículo la frase que acabo de indicar.

El señor **Montt** (don Luis).—Siento oponerme a la indicacion formulada por el Honorable Diputado por Elqui, porque, desde que en los artículos anteriores están enumeradas todas las contribuciones cuyo cobro se autoriza, nadie está obligado a pagar otras i puede acusarse al que las cobre.

Para salvar el inconveniente que apunta el Honorable Diputado, nada seria mas fácil que el mismo Congreso que establezca una nueva contribucion, la agregue a la enumeracion que hace esta lei de todas las contribuciones que deben cobrarse.

El señor **Huneeus**.—La observacion que acaba de hacer el Honorable Diputado que deja la palabra, me hace insistir en mi indicacion.

Supongamos que esta lei sea promulgada el 10 de enero i que el 15 lo sea la relativa al décimo adicional. Como esta contribucion del décimo adicional no está mencionada en la lei que enumera las contribuciones que pueden cobrarse, resultará que mas tarde podria decirse que se habia cobrado indebidamente i reclamarse la aplicacion de la multa respectiva a los empleados de aduana.

El hecho es que la duda que propongo puede existir i que no conviene dejar a esos empleados en una situacion como esa.

Miéntras tanto, la agregacion que he tenido el honor de proponer, salva esa dificultad i no perjudica en nada.

El señor **Montt** (don Luis).—Desde que el Honorable Diputado por Elqui cree que su indicacion no perjudica en nada, no tengo inconveniente en retirar mi oposicion.

El señor **Vergara Albano**.—Yo desearia, señor, que se cambiara la redaccion del artículo. Si vamos a decir simplemente que toda contribucion que no esté comprendida en esta lei no puede cobrarse, si hai alguna contribucion municipal que esté comprendida en ella ¿cómo podria cobrarse?

Mejor seria que se diese al artículo una redaccion mas clara.

El señor **König**—Podria decirse: queda prohibido el cobro de toda contribucion, emolumento o retribucion de servicios que no estuvieren enumerados en la presente lei, salvo los que establezcan leyes posteriores.

El señor **Riesco** (Secretario.)—El artículo con las modificaciones vendria a quedar redactado en esta forma:

«Art. 3.º Queda prohibido el cobro de toda contribucion, emolumento o retribucion de servicios que no estuvieren autorizados en la presente lei o en las que con posterioridad se promulgaren.»

El señor **Presidente**.—Se va a votar el artículo en la forma que se acaba de ler, es decir, tal como ha sido modificado por los señores Huneeus i König.

Se votó el artículo en la forma indicada i fué aprobado con 4 votos en contra.

Se acordó pasar el proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Voi a hacer una indicacion de órden, la que retiraré si se opone algun señor Diputado,

Hai pendiente una lei constitucional que creo será aprobada sin discusion; me refiero a la que fija las fuerzas de mar i tierra, cuyo despacho es urjente.

Hago, pues, indicacion para que se le dé preferencia, i espero que la simple lectura bastará para que la Cámara le preste su aprobacion, puesto que el costo que demanda, ya está consultado en el presupuesto.

El señor **Presidente**.—Si no hai oposicion, procederemos a ocuparnos del proyecto a que se ha referido el Honorable señor Ministro de Justicia.

Se dió por aprobada la indicacion por unanimidad.

Se puso en discusion el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el año 1877 será de tres mil trescientas dieziseis plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

«La fuerza de mar se compondrá de dos fragatas blindadas, tres corbetas, una goleta, seis vapores, un ponton i un batallon de artillería de marina con la dotacion de cuatrocientas plazas.»

El señor **Presidente**.—Constando este proyecto de un solo artículo, lo discutiremos en jeneral i particular a la vez, si no se hace oposicion.

Quedó así acordado.

Se dió por aprobado el proyecto por el asentimiento tácito de la Sala.

Se acordó remitirlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente.**—Ahora le corresponde a la Cámara ocuparse del proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para exijir ciertas contribuciones.

Se va a dar lectura a los antecedentes.

(*Se leyeron.*)

El señor **Presidente.**—Se va a leer una presentacion que con motivo de este proyecto han hecho los señores Diaz i Cuadra, a nombre de varios ciudadanos.

Varios señores **Diputados.**—Es inútil la lectura de esta solicitud, señor Presidente, por que como se ha publicado en los diarios, todos la conocemos.

El señor **Presidente.**—El deber de la mesa es dar cuenta de todos los antecedentes que se traen a la Cámara; pero si los señores Diputados piden que no se lea la presentacion porque ya la conocen, se hará así.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—¿Qué es lo que se va a discutir, señor Presidente?

El señor **Presidente.**—El proyecto formulado por el Senado.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Pido que se lea el proyecto orijinal aprobado por esta Cámara.

(*Se leyó.*)

El señor **Aldunate** (don Luis).—Despues de la lectura que acaba de hacerse, me parece, señor, de toda evidencia que la Cámara no puede entrar a discutir el proyecto que nos ha sido enviado por el Senado.

Este proyecto es a todas luces inconstitucional.

Para no dar a este incidente un desarrollo que seria de todo punto inútil, podemos prescindir por completo del primer aspecto o faz jeneral que ofrece este negocio.

Aprobado por esta Cámara el año 1873 un proyecto de lei de efecto permanente, destinado a aumentar en 2 por ciento la contribucion municipal de alumbrado i sereno, el Honorable Senado en vez de aprobarlo, rechazarlo, modificarlo o enmendarlo, en uso de sus facultades constitucionales, lo ha sostituido por otro proyecto de efectos transitorios i completamente diverso a aquel cuya revision le competia verificar.

Sin pasar mas adelante, diviso en este procedimiento, algo que me parece una infraccion notoria del precepto que contiene el art. 40 de nuestra Carta fundamental.

Pero, como lo decia poco ha, no es mi ánimo embarcarme en discusion de teorías, mas o ménos aceptables, mas o ménos discutibles.

Tiene este negocio otra faz que no ofrece dudas ni presta asidero a controversia alguna.

El Honorable Senado, revisando el proyecto de 1873 no solo lo ha variado en su carácter i en su naturaleza esencial, sino que ha introducido dentro de aquel proyecto una nueva contribucion que esta Cámara no ha aprobado ni siquiera ha discutido.

Tal es la duplicacion i triplicacion de las patentes para carruajes de servicio público i particular.

Yo no concibo, no imajino cómo pudiera pretenderse armonizar este procedimiento, con el art. 40 de la Constitucion del Estado.

Este conocidísimo precepto dice: (*leyó*).

No es menester esforzarse para deducir las consecuencias que de aquí se desprenden.

Si las leyes de contribuciones, *de cualquier naturaleza que sean, solo pueden tener principio en esta Cámara*, es de la mas notoria evidencia que la nueva contribucion sobre patentes de carruajes que ha aprobado el Senado, importa una infraccion manifiesta de aquel mandato constitucional.

La gravedad que envuelve esta cuestion prévia que suscita el proyecto, hace innecesario entrar al fondo de sus demas disposiciones.

A este propósito, yo me limito a anticipar la opinion de que ese proyecto no podria ser siquiera aprobado en jeneral.

Concibo, señor, que la situacion angustiosa por que atraviesa el erario municipal, hace urjente arbitrar recursos que basten siquiera al pago de los mas capitales servicios públicos que corren a su cargo.

Pero, junto con esto, es igualmente exacto, que la imposicion de contribuciones es una materia harto grave i delicada, que no puede llevarse a cabo en una hora i en un momento de precipitacion. Esa tarea impone exámen, estudio, meditacion séria i concienzuda.

Todos conocemos la historia del proyecto en debate i sabemos que se le ha considerado como un espediente, como un recurso de urjencia para salvar los apuros del momento.

Entre tanto, yo me permito creer que este proyecto, junto con lastimar los intereses de los contribuyentes, reagravará la condicion en que se encuentra el erario municipal.

El aumento de entradas que se persigue con la duplicacion i triplicacion de las patentes, es una ilusion que traerá resultados de todo punto contrarios al propósito en que se le ha querido establecer.

La contribucion de patentes permaneceria estacionaria i quizá bajaría despues del aumento, sin haberse tenido otro fruto de esta inconsulta medida, que matar, por una parte, una industria ya bien agoviada, como las empresas de carruajes públicos i perturbar, por la otra, la comodidad de los vecinos de esta poblacion.

Por lo que respecta al alza de la actual contribucion urbana de policía i alumbrado, creo, señor, que existe un proyecto, mucho mejor meditado, de base mas científica, de reparto mas equitativo i sobre todo inmensamente mas fructífero para el tesoro municipal, con el cual debe reemplazársele.

Aludo, señor, a la contribucion urbana de cinco por mil sobre el valor de la propiedad, que se nos ha sido propuesto por una comision de la misma Municipalidad.

Este proyecto, aparte de infinitas otras ventajas, consulta la capital e importantísima de sus rendimientos

La Cámara sabe que del valor de la propiedad urbana en esta poblacion, calculado en 120.000,000 de pesos, hai una parte considerable que hoi escapa injustamente a todo impuesto. Eses valores no gravados son los que representan los terrenos i sitios que existan sin edificar en todos los barrios centrales o apartados de esta ciudad.

Satisfaciéndose la actual contribucion sobre el cánon calculado de la propiedad urbana, ningun gravámen afecta a aquellos considerables valores, que exijen tanta o mas policía i alumbrado que los terrenos edificados.

Pero, señor, veo que entro al fondo de este debate, contra mi voluntad i contra el propósito que he manifestado a la Cámara. Tendria mucho, muchísimo que decir si hubiera de continuar en este camino i si hubiera de entrar a señalar otras fuentes abundantes de recursos que, en mi concepto, podria proporcionarse el erario municipal, aun sin imponer gravámen alguno a esta poblacion; tales, por ejemplo, como la venta de la empresa de agua potable, la reorganizacion del malísimo sistema de policía de seguridad, i otros que seria largo i escusado enumerar.

Pero, vuelvo a repetirlo, todo esto es inoportuno de este lugar.

Mi ánimo al pedir la palabra fué simplemente suscitar la cuestion prévia que he dejado planteada, para pedir en conclusion, que no discuta este proyecto, sin que préviamente oigamos el informe de nuestra Comision de Constitucion, sobre el punto capital que dejo indicado.

Hago, en consecuencia, indicacion prévia en este sentido.

El señor **Montt** (don Pedro.)—He oido con detenida atencion las palabras del señor Diputado de San Fernando i la indicacion que ha formulado para que el proyecto remitido del Senado pase a la Comision de Constitucion i Justicia.

Cree Su Señoría que el Senado ha faltado a lo que dispone el art. 40 de la Constitucion, tomando la iniciativa en leyes de contribuciones, i éste es uno de los fundamentos de su indicacion.

No creo aceptable ese fundamento, i por eso votaré contra la indicacion.

El art. 40, que se dice infrinjido, establece que las leyes de contribuciones tengan principio en la Cámara de Diputados, pero no limita la facultad de la Cámara revisora para modificar o variar el proyecto como crea conveniente. Esta facultad de modificar es, a mi juicio, ámplia i absoluta; i no tiene mas limitaciones que las que impone el buen sentido, i el Senado no ha hecho otra cosa que ejercitar esta atribucion. El proyecto primitivo nació en esta Cámara, i aunque el que devuelve el Senado esté alterado profundamente, no por eso ha perdido esta Cámara el carácter de Cámara de oríjen, i puede, por consiguiente, insistir en su proyecto por simple mayoría.

Las facultades de la Cámara revisora son ámplias, i cuando el Senado nos envia proyectos de amnistía o de reforma constitucional, esta Cámara puede modificarlos, alterando sustancialmente las bases, como las ha alterado ahora el Senado en el proyecto de contribucion municipal.

La iniciativa de las leyes, que corresponde esclusivamente al Presidente de la República durante las sesiones estraordinarias del Congreso, no priva tampoco a éste de la facultad de modificar o alterar sustancialmente los proyectos que le envie el Presidente. No creo que esta Cámara oyera con satisfaccion que el Presidente de la República le negara el derecho de modificar sus proyectos en el sentido que creyere conveniente, aunque se alterasen las bases fundamentales, durante las sesiones estraordinarias; i la facultad que esta Cámara reclamaria para sí, no puede negarla al Senado.

Las relaciones de las dos Cámaras entre sí respecto de las leyes de iniciativa especial de cada una de ellas son análogas a las del Congreso con el Presidente de la República en los proyectos presentados por éste durante las sesiones estraordinarias. La facultad de la Cámara revisora para modificar los proyectos de la otra Cámara, i los del Congreso para alterar los del Presidente de la República, no tienen otra limitacion sino la que impone el buen servicio público, porque la Constitucion no ha establecido ninguna.

Me parece que al resolver esta incidencia, no debemos proceder con espíritu estrecho, porque reconociendo al Senado ámplio derecho de modificar los proyectos de contribuciones, el Senado no podria negar a esta Cámara igual facultad con igual latitud para modificar las reformas constitucionales que deben tener oríjen en el Senado.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Creo, señor Presidente, que la situacion del asunto en debate, aconseja aceptar la cuestion de mi Honorable amigo el Diputado por San Fernando.

El Honorable Senado ha tenido a bien prestar su aprobacion a un proyecto mui diverso del que esta Cámara discutió en 1873, creando una cuestion constitucional de la mas alta grevedad.

La Cámara de Diputados aprobó un proyecto de lei jeneral para todas las municipalidades de la República i pendiente su exámen ante el Senado, se conoció la situacion deplorable en que se encuentra la Municipalidad de Santiago.

Esta corporacion reclamó el pronto despacho de aquel proyecto, i el Honorable Senado, oyendo solo sus clamores, no tuvo oidos para los de las demas municipalidades de la República que recordaban tambien su situacion aflictiva, reclamando pronto auxilio i proteccion del Congreso.

El informe tan digno de aplauso de la Comision de Hacienda del Senado, dá testimonio de lo que vengo diciendo.

Los Honorables Diputados habrán leido, como yo, con mucha satisfaccion, aquel luminoso trabajo; pero habrán notado que para aquel Honorable cuerpo, no habia otra materia digna de estudio que la Municipalidad de Santiago. Que son sus deudas, sus recursos, sus servicios, los únicos que se analizan i los únicos que se examinan.

La lei jeneral que está Cámara inició, quedó convertida en una lei especial para Santiago. Era la pobreza de este municipio, eran los clamores suyos los únicos a que pudiera prestar oidos el Honorable Senado.

Su conducta nada tenia de estraño hasta ese momento.

Aquel respetable cuerpo podia cambiar una lei jeneral en una especial i resolver la dificultad solo en obsequio de Santiago.

Llegada la cuestion al debate, sin embargo, la idea de la Comision de Hacienda llegó a ser una lei, i una lei especialísima i singular por el voto del Senado.

No necesito demostrar a la Cámara los defectos del proyecto del Honorable cuerpo co-lejislador; baste llamar la atencion a la circunstancia de que, tanto el Diputado por San Fernando como el de Petorca, convienen en que su base es inaceptable; baste solo ver que no se levanta una voz en defensa de tan singular concepcion.

Dados los antecedentes que dejo enunciados, ¿cuál es la situacion de esta Cámara?

El Honorable Senado cree que el proyecto que

nos envia es una modificacion introducida en el de esta Cámara.

Segun la Constitucion i las prácticas parlamentarias, nosotros podemos solo pronunciarnos por voto de sí o nó acerca de aquellas modificaciones. No podemos introducir en ellas alteracion alguna.

Ahora, la lei del Senado debe ser aceptada o rechazada, sin que por nuestra parte podamos cambiar en ella una sola palabra, encontrándonos en el deber de aceptar lo que todos reprobamos de comun acuerdo o de rechazarlo, esponiéndonos a crear una situacion difícil para la Municipalidad de Santiago.

¿I esto por qué?

Porque el Honorable Senado no se ha limitado a revisar la lei que esta Cámara le remitió, sino que la ha cambiado por completo en su base.

Como Cámara revisora ha podido alterar las condiciones del proyecto de 1873; ha podido aumentar o disminuir la cuota del impuesto; ha podido darle mayor o menor ensanche; pero no ha podido hacer de una lei jeneral en cuanto a la República, i especial en cuanto a la materia, una lei especial en cuanto la reduce a Santiago, i jeneral en cuanto se estiende a todas las contribuciones de este departamento.

Segun el artículo 40 de la Constitucion, la iniciativa de los proyectos de lei de contribucion corresponde a la Cámara de Diputados, i nace de esta atribucion especial una cuestion de la mas alta trascendencia.

¿Puede la Cámara revisora, cambiar la base de la lei acordada por la de oríjen?

Esta cuestion está resuelta negativamente por las mismas dificultades en que nos vemos envueltos con el procedimiento del Senado.

Como Cámara revisora ha creido oportuno sostituir una lei a otra i enviárnosla como modificacion de nuestro proyecto. Dentro de las disposiciones constitucionales nosotros debemos aceptar o rechazar por sí o por nó aquellas modificaciones, como ya lo he dicho.

Entre tanto, nos encontramos con algo completamente diverso al proyecto de oríjen; algo que pugna con la idea capital que aquél contenia, i lo que es mas, algo que pugna con los intereses mismos que se quiere servir.

Este es el sentimiento i la conviccion de esta Cámara, como puedo afirmarlo desde que no se levanta una sola voz en contrario.

¿Qué hemos de hacer? Aceptar o rechazar, sin facultad de enmendar o correjir.

Entretanto, mis Honorables colegas han oido la lectura de los proyectos de las dos Cámaras i han visto que no tienen cosa alguna de comun. Miéntras esta Cámara acordaba la supresion de la contribucion de serenos i alumbrado, el Senado ha considerado oportuno duplicarla; mientras se creyó aquí que debia lejislarse sobre una contribucion acerca de la propiedad urbana, allí se ha creido conveniente comprender todas las contribuciones i estenderse aun a la supresion de algunas.

Podria comparar los detalles de ambos proyectos, pero lo creo inútil. Todos los hemos oido leer, i supongo que todos estamos convencidos de que no hai nada en ellos de semejante.

La Cámara de Diputados, a quien corresponde la iniciativa en estas materias, no tiene entre tanto el derecho de deliberar sobre ellas, dada la situacion en que nos encontramos, i no podria cambiar una palabra, ni una coma, a las pretendidas modificaciones del Senado. Está obligada a pronunciarse acerca de ellas por un voto afirmativo i negativo.

El Senado se ha dado a sí mismo la iniciativa olvidando lo que dispone el artículo 40 de la Constitucion i se la ha atribuido, no ya acordando un proyecto que permitiera i autorizara nuestra deliberacion, i si no restrinjiendo nuestra accion a un estremo en que solo podemos aceptar o rechazar sus ideas.

Esto prueba que la conducta del Honorable cuerpo co-lejislador no está ajustado a los preceptos constitucionales.

El Honorable Diputado por Petorca, quien no ha defendido el proyecto del Senado en su fondo, i que opina como nosotros que no es una lei digna de aprobacion, ha creido, sin embargo, que no hai defecto ninguno en la conducta de aquel Honorable cuerpo. Esto que dejo dicho convencerá a la Honorable Cámara de que Su Señoría no tiene en este momento razon.

Podria ampliar las reflexiones que he espuesto, pero como no es mi ánimo prolongar el debate i ademas estoi sosteniendo que debe someterse el estudio de esta materia a una comision, no quiero insistir.

Sin embargo, debo hacerme cargo de un argumento de paridad que hace el señor Diputado por Petorca. Pregunta Su Señoría si la Cámara podria o no cambiar un proyecto de lei promovido por el Presidente de la República, en sesiones estraordinarias, i cree que sí.

Por mi parte opino tambien que el Congreso puede alterar un proyecto del Ejecutivo promovido en sesiones estraordinarias, pero no cambiando la base del proyecto.

Así, por ejemplo, creo que en el proyecto sobre el décimo adicional en los derechos de aduana, esta Cámara ha podido aumentar o disminuir la cuota del derecho, pero no que ha podido convertir la lei sobre aduanas en una lei de contribucion sobre las herencias, o en una lei de contribucion sobre los productos agrícolas.

Sostengo la doctrina de que tanto el Congreso, o en el caso imajinado por el Honorable Diputado por Petorca, como la Cámara revisora, en las leyes cuya iniciativa está atribuida a uno de los cuerpos lejisladores, están obligados a respetar la base de la iniciativa, i a acordar dentro de ella las alteraciones que su estudio sujiera, en aumento o disminucion; pero no a cambiarla por completo, cambiando tambien las prerogativas que correspondan segun la condicion respectiva de cámara revisora o de oríjen.

Podria rechazar, a pesar de toda la paridad aducida por el señor Diputado a quien contesto. Cuando el Presidente de la República inicia un proyecto de lei en sesiones estraordinarias, no limita la atribucion del Congreso a aceptarlo o rechazarlo, puesto que es permitido alterarlo en cuanto parezca oportuno, miéntras que el procedimiento actual del Honorable Senado nos coloca a nosotros, Cámara de oríjen, en el estremo de aceptar o rechazar, sin facultad de enmendar, una lei de contribuciones en cuya preparacion no hemos tenido parte alguna. El error del Honorable Senado ha consistido en

querer llevar al terreno constitucional un defecto de nuestros procedimientos reglamentarios.

Es comun en ámbas Cámaras, cuando se pone en discusion jeneral un proyecto, oir decir que solo se trata de saber si ha de dictarse una lei sobre la materia o nó.

Entre tanto, la situacion reglamentaria no es esa, como no era tampoco la situacion constitucional la que ha adoptado el Senado.

En uno i en otro caso, debe examinarse si el desarrollo dado a la idea, si la base en que se presenta el proyecto de lei, es o nó aceptable, i no, como parece haberlo entendido el Senado, resolver si debe o nó haber una lei de contribuciones para municipalidades.

Las consideraciones que acabo de desenvolver manifiestan que la cuestion es mui grave para resolverla en el momento, i por esto apoyo la indicacion de mi amigo el señor Aldunate, para que el asunto pase a Comision.

El señor **Montt** (don Pedro).—Las observaciones del señor Diputado por Rancagua que deja la palabra, no me han hecho variar de opinion, porque no ha citado ningun fundamento legal para limitar las facultades de la Cámara revisora; pero debo conocer que Su Señoria ha sido lójico en su pensamiento, porque no solamente niega que la Cámara revisora pueda alterar la base de los proyectos en que no tiene iniciativa, sino tambien sostiene que el Congreso no puede variar sustancialmente los proyectos que durante las sesiones estraordinarias le remite al Presidente de la República.

A mi juicio, señor, el Congreso puede modificar sin limitacion los proyectos del Ejecutivo, aunque carezca de iniciativa en las sesiones estraordinarias, i obeciendo a este mismo criterio creo que una Cámara puede alterar radicalmente los proyectos que le envíe la otra Cámara i que ella no hubiera podido iniciar. Ni la Constitucion, ni la conveniencia pública señalan límites a esta facultad, i no diviso otra que la que designe la naturaleza de las cosas, segun el juicio de la Cámara que ejercita esta atribucion.

Si para proporcionar recursos al erario propone al Presidente de la República un décimo adicional sobre el impuesto aduanero en sesiones estraordinarias, ¿no seria lícito a esta Cámara sustituir ese aumento por otro, sobre el impuesto agrícola, por ejemplo, o con un impuesto sobre las herencias? No encuentro en la Constitucion inconveniente para hacerlo, i creo que la Cámara no se juzgaria sin facultad para acordar esa sustitucion.

El principio que sirve de base a las opiniones del señor Diputado por Rancagua restrinje de una manera considerable las atribuciones del Congreso i las de esta Cámara, por no reconocer al Senado la facultad de que ha hecho uso.

Observa el señor Diputado que esta Cámara no puede modificar el proyecto del Senado. Es cierto que la práctica jeneral es no submodificar las modificaciones de la Cámara revisora; pero podemos insistir por simples mayorías en el proyecto primitivo, si se juzga preferible al del Senado; i tampoco faltan ejemplos en que la Cámara de oríjen ha alterado las modificaciones introducidas por la Cámara revisora. Así sucedió con la lei de 14 de diciembre de 1855, que aprobó el Código Civil.

Esta lei tuvo su oríjen en el Senado. La Cámara de Diputados modificó el proyecto i el Senado lo sub-enmendó.

Hai tambien casos de que una Cámara ha variado sustancialmente proyectos enviados por la otra i de la iniciativa esclusiva de ésta. La reforma constitucional de 1874 nos ofrece un ejemplo.

El inciso 7.º del art. 154 de la Constitucion de 1833 señalaba como atribucion del Consejo de Estado: «Resolver las disputas que se suscitaren sobre contratos o negociaciones celebrados por el Gobierno Supremo i sus ajentes.» Declarado reformable este inciso, i debiendo tener principio la reforma en el Senado, este Honorable cuerpo lo sostituyó por el siguiente: «Resolver sobre las solicitudes de indultos particulares que se presenten al Presidente de la República, siendo en todo caso obligatorias para ésta sus resoluciones.»

Llegado el proyecto a esta Cámara, se sustituyó ese inciso relativo a los indultos, por este otro: «Prestar su acuerdo para declarar en estado de asamblea una o mas provincias invadidas o amenazadas en caso de guerra estranjera.» I este inciso fué el que prevaleció i se agregó a la Constitucion. La circunstancia de que al Senado corresponde esclusivamente la iniciativa de la reforma constitucional, no impidió a esta Cámara alterar completamente el inciso aprobado por el Senado, i sustituirlo por otro enteramente diverso que ninguna analojia tenia con el primero, pues el uno habla de indultos i el otro de estado de asamblea.

El ejercicio de esta facultad ni viola la Constitucion ni produce ningun perjuicio para el buen servicio público. Por esto creo que el Senado ha podido emplearla, i que no hai motivo para aceptar la indicacion del señor Diputado por San Fernando, que no solo restrinje las atribuciones del Senado, sino tambien las del Congreso i las de esta misma Cámara, como lo ha reconocido el Honorable Diputado por Rancagua.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—Si la Cámara estuviera en el deber de resolver en este momento, como parece entenderlo el Honorable Diputado por Petorca, acerca del alcance de sus atribuciones, serian aceptables sus argumentos, pero las mismas dudas que han surjido, la misma diversidad de apreciaciones en que nos encontramos con Su Señoría, están probando que debe estudiarse la materia por una Comision.

Al votarse la indicacion del señor Diputado por San Fernando, no se va a resolver acerca de si la Cámara cree o nó tener derecho de cambiar los proyectos promovidos por el Ejecutivo en sesiones estraordinarias, sino que se somete a una Comision el estudio de una cuestion constitucional.

Pero el recuerdo que ha hecho Su Señoría acerca de los motivos que dieron oríjen al art. 40 de la Constitucion, prueban cuánto ha sido inaceptable el procedimiento del Honorable Senado.

Si solo se tuvo en mira al otorgar a esta Cámara la iniciativa en las leyes de contribuciones, el concederle la facultad de imponer su juicio sobre esas materias, por mera mayoría, el Honorable Senado ha faltado por completo a la Constitucion, sustituyendo por otro el proyecto de esta Cámara, que ni tan siquiera se ha dignado revisar.

El Senado tiene sobre su mesa todavía el proyecto de 1873, dando así testimonio de que el que tenemos en debate, es de su iniciativa.

Entre tanto, se remite como revision de aquél i debemos examinar cuáles serian las consecuencias de darle ese carácter.

Rechazado, como parece que lo seria el proyecto del Senado, volveria la materia a aquel Honorable cuerpo, que debia pronunciarse acerca de su insistencia en su idea. Insistiendo prevaleceria, ante un nuevo rechazo de nuestra parte, el proyecto de esta Cámara.

Entre tanto, nadie puede decir que tal proyecto haya sido examinado por el Honorable Senado. Esa Cámara se limitó a reemplazar un proyecto por otro, sin haber dispensado al nuestro el mas lijero exámen.

Resultaria entónces que habria una lei de la República que solo habia examinado la Cámara de Diputados, i que el Senado ni siquiera habia hecho leer en su sesion.

Estamos, pues, en una situacíon bien penosa. O imponemos a la nacion una lei que solo una rama del Poder Lejislativo ha acordado i examinado, o sometemos los fueros i prerogativas de esta Cámara a la voluntad del Honorable Senado. En tan grave emerjencia, nada mas natural que acordar que el asunto sea estudiado por una Comision ántes de tomar resolucion definitiva.

El Honorable Diputado por Petorca ha recordado algunos casos para probar que la Cámara de oríjen ha enmendado las correcciones de la Cámara revisora.

No he tenido tiempo de comprobar el hecho ocurrido en la discusion del Código Civil, pero sí puedo recordar un caso mui reciente.

En la discusion del Código Penal ocurrió que la Cámara revisora introdujo modificaciones que la de oríjen rechazó, insistiendo aquélla en sus alteraciones. En esa situacion, a trueque de que no se privara el país de los beneficios jenerales de aquella lei, ambas Cámaras aceptaron su promulgacion por medio de una lei especial que dejaba su testo reducido a lo que no habia admitido observacion.

En ese caso no hubo correccion de enmienda, sino una transaccion para promulgar la lei con ciertas correcciones.

En cuanto a la enmienda introducida por la Cámara de Diputados en el testo del art. 104 de la Constitucion, revisando el proyecto del Senado, a quien compete la iniciativa en esa lei, debo recordar a la Cámara que no se cambió la base de la lei.

Cambiando un inciso de ese artículo relativo al Consejo de Estado, no se acordó alteracion alguna en la institucion misma. Se respetó el Consejo de Estado como institucion, sin que nadie pidiera su supresion.

El Senado ha podido en la lei que discutimos cambiar uno o mas artículos, pero no alterar la base, como la Cámara de Diputados no habria podido otorgar las atribuciones del Consejo de Estado, al consejo de Ministros, cambiando la base del Senado en manera alguna en el ejemplo propuesto.

Vuelvo a decir que no creo llegado el momento de resolver estas graves cuestiones, por lo que dejo la palabra insistiendo en apoyar la indicacion de mi Honorable amigo el Diputado por San Fernando.

El señor **Barros Luco** (don Ramon).—Si no he entendido mal, señor Presidente, la indicacion del señor Diputado por San Fernando, es para que este proyecto pase a Comision, a fin de que ésta informe sobre su constitucionalidad. Partiendo de este antecedente, yo me voi a permitir dar mi voto en contra de esta indicacion, i voi a fundarlo.

Creo, señor, que no conviene a la táctica parlamentaria esto de que una Cámara no entre a la discusion de los proyectos sino despues de haber revisado los procedimientos de la otra.

Supongamos que la Comision de Lejislacion i Justicia dijese: el Senado ha hecho mal, no ha tenido facultad para adicionar el proyecto; i que esta Cámara aceptase ese informe. Tendriamos una competencia entre las dos Cámaras, competencia que nadie puede resolver porque la Constitucion no ha previsto este caso. Quedaria paralizado el despacho de las leyes.

Creo, pues, señor, que vale mas evitar estos conflictos, porque puede suponerse que mañana no se podria despachar ni tomar ninguna resolucion sobre estos negocios. Porque si la Cámara de Diputados dice que tiene facultad, i el Senado por su parte dice lo mismo, quedariamos en esta situacion: no se puede dictar la lei.

Pregunto yo: ¿es conveniente que se forme un desacuerdo de esa clase entre ambas Cámaras? Me parece que es sumamente perjudicial. No podemos ni debemos en ningun caso colocar al Congreso en la situacion de decir: tal materia no es lejislable porque las Cámaras están en desacuerdo.

Es necesario que los señores Diputados se persuadan de que la otra Cámara sabe lo que está haciendo, sobre todo en materia constitucional.

De modo que este desacuerdo no podria sino dar este resultado: en Chile no se puede lejislar sobre tal materia. Resultado verdaderamente absurdo.

Yo creo que el Senado ha obrado constitucionalmente; i si esta Cámara llegara a creer que el Senado habia obrado mal, tendríamos el conflicto. Me parece que este camino es poco prudente.

El señor Diputado que crea que lo obrado por el Senado es inconstitucional i que no ha tenido derecho para aprobar el proyecto que ha remitido, dará su voto en contra a ese proyecto, i asunto concluido No es posible, es contra toda prudencia, que la Cámara de Diputados formule en un acuerdo una especie de censura o de crítica contra un acto del Senado; porque el Senado podria hacer otro tanto con el acuerdo de la Cámara de Diputados. ¿Cuál seria el resultado final? El mas estraño: que el Congreso no podria dictar una lei sobre el punto debatido; en este caso, las Municipalidades no tendrian nunca una lei que mejorara su situacion. ¿Es prudente crear esta situacion? De ninguna manera.

Hé aquí por qué yo votaré en contra de la indicacion formulada.

El señor **Vergara Albano**.—Solo voi a decir dos palabras en apoyo de la indicacion formulada por mi Honorable amigo señor Aldunate. Creo que la cuestion es demasiado grave para que pueda ser resuelta por las impresiones que en este momento podamos tener. Es cuestion constitucional i de la mas alta significacion; se trata nada ménos que de deslindar atribuciones privativas de cada una de las ramas del Congreso. ¿Ha podido el Senado, dentro de la Constitucion, modificar en la forma que lo ha hecho, la lei jeneral de contribucion municipal, que la Cámara de Diputados le remitió,

dictando al efecto una lei enteramente diversa?

Hé aquí la cuestion:

¿Puede resolverse ella, así a la lijera, sobre tabla, cuando talvez ni se ha formulado bien, o debe la Cámara darse tiempo para meditarla, para pedir informe a su Comision, a fin de poderla resolver con pleno conocimiento de causa, en vista de las leyes que hagan al caso i de los precedentes parlamentarios que puedan existir? A mí me parece que debe hacer esto último.

Veamos la historia de esta lei. El año 73 aprobó la Cámara de Diputados una lei sobre contribucion urbana en favor de todas las Municipalidades de la República. Buena o mala, el Senado debió haberse pronunciado sobre ella aprobándola o rechazándola; ¿pero qué hizo? La encarpetó i despues de tres años acordó pedir informe a su Comision de Hacienda. Puesto en discusion este informe que hacia particular a la Municipalidad de Santiago el proyecto jeneral de la Cámara de Diputados, se suscitó una cuestion prévia.

Un señor Senador, cuya opinion respeto, pero que en este caso no puede ménos de estrañar, dice: ya no podemos despachar este proyecto por falta de tiempo; contiene disposiciones jenerales mui graves que no es posible resolver con precipitacion; pero como miéntras tanto es forzoso salvar a la Municipalidad de Santiago de la crítica situacion en que se encuentra, hagamos otra cosa: doblemos para ella la contribucion de alumbrado i sereno, i doblemos i tripliquemos, tambien esclusivamente para ella, las de patentes de carruajes i diversiones públicas. El señor Senador formuló su indicacion en este sentido i sin mas trámite fué aprobada por el Senado.

Dados estos antecedentes, ¿cabe o no cabe aquí, pregunto yo, por lo ménos la duda de que el Senado no ha estado dentro de sus facultades al dictar la lei de contribucion que nos remite, si no ha desconocido u olvidado la atribucion privativa de la Cámara de Diputados de ser la iniciadora de toda lei de contribucion?

Me parece indudable que surje esta cuestion, i basta enunciarla para ver su gravedad.

Resolverla con calma, con estudio, con la tramitacion que la prudencia aconseja, es el objeto de la indicacion de mi Honorable amigo.

A mi juicio, es indispensable que este proyecto vaya a la Comision de Lejislacion i Justicia, porque estoi seguro que se va a dejar perfectamente establecido que el proyecto del Senado contraría por completo el espíritu que tenia el proyecto orijinal.

¿Qué clase de lei es ésta que hoi se nos presenta? Es una lei inconstitucional, a todas luces. ¿I es esto lo que el Honorable Diputado por Santiago quiere que aprobemos por respeto solo a los apuros del tesoro municipal? ¿Quiere el señor Diputado que votemos una inconstitucionalidad? ¿Quiere que atropellemos nuestras propias prerogativas, votando un proyecto que ni siquiera va a sacar avante a la Municipalidad?

Estúdiese bien la cuestion, envíese el proyecto a la Comision de Lejislacion i Justicia, i si ésta no bastase, pase tambien a la Comision de Hacienda, a fin de armonizar su legalidad con la autorizacion para el cobro de las contribuciones, i entónces votemos el proyecto. Esta es la manera de mantener nuestras prerogativas sin herir las susceptibilidades de nadie. Recuerde la Cámara que si hoi nos dejamos arrebatar esas prerogativas, mañana las arrebataremos nosotros, i entónces veremos llegar el conflicto.

Entre el proyecto que esta Cámara aprobó i el que ha devuelto el Senado hai un verdadero abismo. La Cámara de Diputados dijo: yo voto un proyecto de lei permanente: i el Senado dijo: voto una lei transitoria. ¿Hai armonia entre uno i otro proyecto?

La Cámara de Diputados estableció una contribucion permanente, tomando por base el capital, i el Senado sustituye este proyecto por una indicacion, doblando las contribuciones existentes. ¿I todavía se dirá que ámbos son proyectos análogos?

La Cámara de Diputados dictó una lei jeneral para todas las Municipalidades de la República, i el Senado vota una indicacion relativa solamente a la Municipalidad de Santiago. ¿Dónde está la analojía?

I en seguida se nos dice: reveamos, que somos Cámara revisora. ¿Qué reveemos? O se quiere que reveamos un proyecto que no hemos discutido? Léanse los artículos constitucionales relativos a este punto i se verá que la Cámara de Diputados no puede ser en este caso Cámara de oríjen. La cortesia i la prudencia aconsejan entónces aprobar la indicacion que ha hecho el Honorable Diputado por San Fernando.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Parece que sobre este punto no puede haber cuestion constitucional, porque la Cámara de Diputados no puede ser considerada como Cámara de oríjen desde que el proyecto que aprobó ha quedado sobre la carpeta del Senado i nos ha enviado otro diverso, solamente con el carácter de transitorio, con la condicion de seguir ocupándose del proyecto primitivo en las próximas sesiones ordinarias.

Me parece que esta sola observacion bastará para desvanecer todos los escrúpulos que algunos pudieran abrigar respecto de la constitucionalidad del proyecto. La Cámara verá si abandona sus prerogativas para iniciar las leyes de contribuciones.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Principiaré por la observacion que ha hecho el Honorable Diputado que deja la palabra. Dice Su Señoría que el Senado ha retirado el proyecto primitivo para tratarlo despues. Yo no sé qué diga el Senado al tiempo de enviarnos el proyecto.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Se va a leer el oficio del Senado.

(Se leyó.)

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Ya vé el señor Diputado que la nota no puede ser mas correcta.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Yo no me he referido a la nota sino a informes fidedignos que he recojido i a las publicaciones que los diarios han hecho del debate habido en el Senado. El Honorable Senador que propuso la indicacion, al hacerlo se espresó en el sentido que ya he manifestado, i ese fué uno de los motivos que se tuvo en vista para aceptar la indicacion.

El Honorable Ministro de Hacienda que se encontró presente en esa sesion, podria decirnos si los datos que he tenido son o nó exactos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Es exacto.

El señor **Barros Luco** (don Ramon.)—Parece

que ni la version de los diarios ni la opinion de un señor Senador puede hacer cambiar los términos claros i precisos en que la nota está concebida. Si los señores Diputados se fijan un poco, se verá que todo coincide para considerar el proyecto como de oríjen en esta Cámara.

El Senado ha agregado en este proyecto dos ideas nuevas respecto de las cuales es Cámara de oríjen i las que esta Cámara puede rechazar o modificar. Está en su derecho, como lo estaria el Senado para rechazar i modificar las agregaciones que esta Cámara hiciera en una lei de amnistía.

Es una cuestion mui grave que una Cámara forme competencia a la otra en materia de atribuciones constitucionales i estas cuestiones no pueden resolverse por estos artículos de previo i especial pronunciamiento. Creo que lo que la cortesía aconseja en este caso no es nombrar una comision que examine si el Senado ha obrado bien o mal, sino que discutamos la lei i aprobemos o nó las modificaciones del Senado. Este proyecto tuvo oríjen en la Cámara de Diputados, a propuesta del señor Vicuña Mackenna, para protejer a la Municipalidad de Santiago, i esta Cámara lo hizo estensivo a todas las Municipalidades. Pero esta Cámara no podia negar al Senado la facultad de hacerle modificaciones.

El señor **König.**—Yo daré mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando.

Creo que el Honorable Diputado por Santiago ha estado paralojizado al sostener que el proyecto aprobado por esta Cámara i el que ha aprobado el Senado eran la misma cosa, puesto que el proyecto aprobado en esta Cámara el 73 se referia a una contribucion jeneral para toda la República i miéntras tanto éste se refiere solo al departamento de Santiago. No puede, pues, haber igualdad entre uno i otro proyecto.

Una Cámara no puede sino aprobar, rechazar o modificar los proyectos aprobados por la otra, i yo sostengo que el Senado no ha modificado el proyecto aprobado por esta Cámara sino que ha hecho uno nuevo del cual naturalmente es Cámara de oríjen, i segun las disposiciones de nuestro Reglamento, ese proyecto debe pasar a Comision i seguir todos los trámites de estilo.

Si se reconoce al Senado la facultad de establecer una contribucion a favor de la Municipalidad de Santiago en virtud del proyecto aprobado en esta Cámara en 1873, es evidente que puede tambien establecer una contribucion para cada Municipalidad. ¿No sería ridículo pretender esto?

Creo, pues, que este proyecto debe pasar a Comision, i por eso daré mi voto a la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Todo cuanto se ha dicho en esta discusion está probando que el proyecto debe pasar a Comision. Habiendo discrepancia de pareceres, es evidente que para poner término a la discusion se debe elejir un tercero en discordia que no puede ser otro que la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia. Por eso creo que toda la discusion habida en la Cámara por espacio de mas de dos horas, lo único que prueba es la necesidad de aprobar la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando, porque si entramos a discutir en estenso la cuestion constitucional no concluiríamos en dos o tres sesiones, porque hai tantas razones que alegar en pró como en contra. ¿Qué conviene entónces? No otra cosa que enviar el proyecto a Comision i aun me atreveria a ampliar la indicacion para que pasara tambien a la Comision de Hacienda, porque se trata de establecer una contribucion que creo un poco enorme. Todos los dias estamos predicando para que los chilenos economicen, i miéntras tanto el Estado está pidiendo que paguen mas: con esto creo que andamos un poco con piés para arriba i lo cabeza para abajo.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Atendidos los antecedentes espuestos por el Honorable Diputado por Rancagua, creo que debemos ir a uno u otro estremo: o el proyecto es constitucional o no lo es. En el primer caso, el proyecto debe discutirse desde luego; en el segundo, no se le puede dar tramitacion alguna.

Señor, esas mismas dudas que espresó el señor Diputado por San Fernando, me parece que podrian tener otra solucion. No solo los miembros de la Comision pueden estudiar esta cuestion, sino que la podemos estudiar tambien todos nosotros, cuestion que es grave i que debe tener una solucion, porque por mas que asuste esto de imponer contribuciones, debe asustar mas la condicion en que se encuentra la Municipalidad de Santiago. Se encuentra en estado de irse los señores municipales a sus casas por falta de recursos.

Esta es la verdadera situacion de la Municipalidad de Santiago; i yo me admiro de que los que nos titulamos liberales i hemos pedido para las municipalidades la mas ámplia libertad de accion, ahora cuando no tienen con qué sufragar a sus gastos, vengamos nosotros a lejislar sobre lo que deben pedir.

En varios **Bancos.**—Nó, señor; no es eso lo que se ha dicho.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Pido calma, señores. Talvez me he espresado mal. Yo siento no poder hacerme cargo a la vez de cuatro o cinco interrupciones; pero lo que decia es que algunas de las personas que han tomado parte en el debate, se han asustado algo con la idea de imponer una nueva contribucion; i yo temo que por esa impresion desfavorable respecto de este proyecto, la resolucion sea que se aplace. I digo que este proceder no me parece liberal, porque estos son los principios que hemos estado sosteniendo al discutir la lei de municipalidades.

Ya que éstas no tienen la facultad de arbitrar recursos por sí mismas, es necesario darles los medios que necesitan.

Esta es la situacion.

Por esto es que, como medio de obviar los inconvenientes, yo pediria el aplazamiento de la discusion del proyecto para la sesion del sábado.

El señor **Presidente.**—Seria para la sesion del lúnes.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—Yo haria indicacion para que se aplazara la discusion para la sesion del lúnes. Creo que el temor que se indica por algunos señores Diputados de que no haya sesion, no es posible aceptarlo, porque tenemos que cumplir con un deber que es necesario llenarlo. Cuando todo el mundo se alarma con lo que hacen los bandidos, i cuando se ve que no hai con qué sufragar a los gastos que demanda la policía, ¿nos cruzariamos de brazos i diriamos: no po-

demos asistir a las sesiones porque hace mucho calor? Creo que nó, i creo que discutiremos esto porque es necesario que se discuta.

Por eso creo que aplazando la discusion de este proyecto hasta el lúnes, salvaremos todos los inconvenientes, i entónces conoceremos muchos antecedentes que ahora no se conocen. Por ejemplo; el señor Lira hacia notar que este proyecto es enteramente nuevo i que se debia esclusivamente a la iniciativa del Senado. El señor Diputado por Santiago, señor Barros Luco, hacia notar con razon el alcance que tiene el oficio remisorio del Senado. Creo que talvez sin que el Sena lo estuviera de acuerdo, se ha hecho la redaccion de ese oficio, porque yo me encontré en el Senado i he oido lo que dijo el señor Senador por Talca cuando propuso su indicacion.

Yo hago, pues, indicacion formal en el sentido que he indicado.

El señor **Huneeus.**—Desearia saber si con arreglo al Reglamento es posible hacer una indicacion prévia dentro de otra indicacion prévia. Por el poco conocimiento que tengo, señor Presidente, creo que no es posible hacer eso. La indicacion del señor Diputado por San Fernando, es indicacion prévia, i ahora se formula otra indicacion prévia.

El señor **Presidente.**—Creo que la indicacion que hace el Honorable señor Diputado por el Parral, es una modificacion de la indicacion que ha hecho el señor Diputado por San Fernando.

El señor **Huneeus.**—Pero no entremos en terjiversaciones. Yo deseo saber si con arreglo a las disposiciones del Reglamento, se puede o nó hacer una indicacion prévia dentro de otra indicacion prévia.

El señor **Presidente.**—Dice el art. 88 del Reglamento (*leyó*).

El señor Diputado por San Fernando propone la cuestion prévia de pasar el proyecto a Comision, i el señor Diputado por el Parral no está privado del derecho de pedir que se difiera la discusion temporalmente. La Cámara puede optar.

El señor **Huneeus.**—De modo que como ahora estamos discutiendo la indicacion prévia del señor Diputado por San Fernando, resulta que si fuera posible, se haria otra indicacion dentro de la indicacion prévia del señor Diputado por el Parral. Yo no sé si este procedimiento pueda conducirnos a algun resultado.

Por lo que a mí toca, voi simplemente a fundar mi voto, que será en favor de la indicacion del señor Diputado por San Fernando. Si al principio de la discusion me sentí inclinado a votar en favor de esa indicacion, ahora lo estoi mas porque he visto que las dificultades son mui considerables.

Oí con estrañeza hace un momento al señor Barros Luco, sostener que, partiendo de la base que arrojan los antecedentes a que el primer señor vice-Presidente daba lectura, él creia que esta Cámara podia introducir modificaciones i correcciones en este proyecto.

Ni el señor Carrasco Albano ni el señor Lastarria, distinguidos publicistas que han escrito sobre la Constitucion, sostienen semejante teoría. Es cierto que, como lo ha probado el Honorable señor Montt, hai en los Comentarios del señor Lastarria una referencia a esta cuestion, pero simple referencia como esposicion de la materia, no como opinion personal del señor Lastarria. Resulta, pues, que todo el raciocinio de Su Señoría fundado en esta cita, no tiene valor alguno, no prueba nada. Quedamos siempre con que la cuestion es grave; que el Senado, a pesar de la observacion del señor Ministro del Interior, aprobó el proyecto iniciado allá mismo i enteramente diverso i distinto al que tuvo oríjen en la Cámara de Diputados.

Se promueve la misma cuestion aquí; ¿vamos tambien a resolverla sobre tabla, o mas bien a no resolverla, porque a esto equivale entrar a aprobar o desechar el proyecto del Senado? Me parece que cuestiones constitucionales de tan alta importancia no pueden quedar en la oscuridad de las interpretaciones que despues pudieran darse a la aprobacion o rechazo del proyecto del Senado. Me parece que es necesario resolverla directa i francamente: pero con todos los estudios i antecedentes que tan grave resolucion necesita.

Hé aquí por qué apoyo la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano).—La indicacion que he tenido el honor de formular no es una indicacion prévia dentro de otra indicacion prévia, como se ha dicho, sino un simple trámite que, segun el Reglamento, tengo perfecto derecho para pedir. El Honorable Diputado por San Fernando ha tenido perfecto derecho para pedir que este asunto pase a Comision, i yo lo tengo para pedir que el mismo asunto se suspenda, exactamente lo mismo que el derecho que tengo para pedir segunda discusion de la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando. ¿Me negaria alguien este derecho? ¿Qué habria resultado si yo hubiera pedido segunda discusion? Que tanto la cuestion prévia como el asunto principal habrian quedado suspendidos, i no es otra cosa lo que yo persigo con mi indicacion.

El señor **Vergara Albano.**—Confieso francamente que no comprendo el fin que persigue el Honorable Diputado señor Rodriguez, para pedir el aplazamiento tanto de la cuestion principal como de la cuestion prévia, i aun me parece que va contra los propósitos mismos manifestados por Su Señoría. Si no es con el objeto de sacarle el cuerpo a la cuestion, ¿no vamos a quedar el lúnes en la misma situacion que ahora?

Yo, francamente, no creo, como cree mi Honorable amigo, que es huir el bulto a la dificultad enviar el proyecto a Comision. Por el contrario, creo que éste es el medio de ir de frente a la dificultad.

¿Cómo podriamos armonizar estas cuestiones de fórmula que se han suscitado, pero de fórmulas contitucionales? A mi juicio, enviando el proyecto a Comision para que ésta estudie esas cuestiones i nos diga su pensamiento sobre el particular. No olvide la Cámara que se trata de un proyecto constitucional, i que por lo mismo envuelve consecuencias mui graves.

Pero se dice que enviar el proyecto a Comision importa tanto como querer revisar la conducta del Senado. Yo pregunto: ¿quién tiene aquí tal propósito? Qien lo ha insinuado siquiera? Todo lo que se quiere es que la Cámara de Diputados no ande con la misma prisa con que anduvo el Senado al aprobar este proyecto.

Este es un proyecto nuevo, jamas lo hemos visto. Miéntras tanto se quiere que vayamos de prisa;

se quiere hasta que olvidemos la terminante disposicion del art. 40 de la Constitucion que manda que todo proyecto de contribucion debe iniciarse en la Cámara de Diputados.

Ya el Honorable Diputado por Rancagua acaba de manifestarnos que el Honorable señor Varas, al hacer su indicacion, dijo que este proyecto era transitorio, aprobado solo en fuerza de la necesidad.

El señor **Lopez** (*interrumpiendo*).—Es un proyecto interino.

El señor **Vergara Albano** (*continuando*).—Sí, pues, este proyecto tiene ese carácter; ¿por qué habriamos de pasar por él sin estudiarlo antes como se hace con todo proyecto nuevo que el Senado nos remite?

Por esto, señor Presidente, yo insisto en que el proyecto pase a Comision.

El señor **Presidente**.—Para dar mi voto en esta cuestion yo desearia que el señor Ministro del Interior nos dijera si, en caso de que este proyecto no fuera despachado en estas sesiones, podria la Municipalidad hacer su servicio del año corriente.

Digo esto porque temo mucho que la Comision despache su informe antes de que el Congreso se clausure, i me dirijo al señor Ministro porque creo que debe tener algunos antecedentes.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—De propósito no habia querido terciar en este debate porque se trataba de una cuestion prévia que pudo resolverse en mui pocos momentos. Al ménos, esto es lo que se observa en todos los parlamentos del mundo. Solo en el parlamento de Chile se vé esto de que se gasta una sesion entera en resolver cuestiones incidentales. Por eso es que yo declaro una vez por todas que jamas tomaré parte en estos debates.

Contestando ahora la pregunta del señor Presidente, debo hacer presente que la situacion del erario municipal es realmente bien apurada, teniendo que saldar un déficit de 250,000 pesos. Sin embargo, en el Senado yo me opuse a este proyecto, principalmente porque viene a gravar las pequeñas entradas, las entradas del pobre, con el objeto de saldar un déficit de oríjen suntuario; i despues, porque lo considero inconstitucional, puesto que el Senado no tiene facultad para iniciar un proyecto de contribucion.

Pero el Senado, a pesar de todo, optó por este medio para aliviar la situacion del erario municipal, i sostuvo que el proyecto por él aprobado cabia perfectamente dentro del proyecto de 73. Por esto yo creo que la Cámara haria bien aceptando la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando, entendiéndose que debe pasar a la Comision de Hacienda.

Esta indicacion es la mas aceptable, i a fin de que no sufra atraso, puede recomendarse a los miembros de esa Comision su mas pronto despacho.

Yo creo que si la Constitucion, las leyes i reglamentos, tanto de Chile como de todos los demas paises en que rije el sistema parlamentario, no se han puesto en el caso de que ocurran cuestiones de esta especie, ha sido porque en ninguna parte ni en ningun tiempo se ha llegado hasta este punto.

En dos o tres ocasiones han ocurrido en Chile cuestiones como la presente, i entonces he espresado mi parecer de que el Senado ha obrado bien; pero no por eso he aprobado que se suscite competencia.

I en realidad, no puede haber una cosa mas clara que los procedimientos que determina la Constitucion respecto de la Cámara revisora i de la Cámara de oríjen.

Estaba discutiéndose una vez en la Cámara de Diputados cierta lei, i cambiando los papeles, se convirtió la Cámara de Diputados en Cámara de oríjen.

El Senado, al sostener que él era la Cámara de oríjen, obró bien.

Me parece que está en los intereses constitucionales i parlamentarios no despertar de esa manera la competencia entre ámbas Cámaras.

Si la indicacion en debate tuviera ese propósito, yo me habria opuesto a ella.

De aquí a mañana la Comision podria decirnos: aceptamos o nó esa indicacion del Senado o tomamos otras medidas. Creo que éste es el procedimiento mas lójico, i rogaria a los señores Diputados que me perdonasen: no he querido dirijirles un reproche; si no he entrado ántes en este debate, es porque creo que estas cuestiones de órden deben resolverse en un momento i no perder en ellas miserablemente el tiempo.

El señor **Arteaga Alemparte**.—¿De qué modo se resolverian en un momento las cuestiones de órden?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Teniendo todos la conviccion i la doctrina de que no se debe en ningun caso agraviar a la otra Cámara. De esa manera se resolverian pronto i no las discutiríamos, como las hemos discutido, tan largamente.

Si tuviésemos esta doctrina parlamentaria, habria bastado que un señor Diputado hubiese dicho: deseo que el asunto pase a Comision, para que hubiera pasado a Comision; ese es el modo de resolver estas cuestiones de órden en un minuto.

Vuelvo a pedir perdon a la Cámara: no pretendo hacerle un reproche; lo que pretendo es hacer que entremos de una vez en el sistema parlamentario.

Mi opinion es contraria al procedimiento del Senado, pero desearia que esta Cámara no pusiese en tela de juicio la competencia de aquel cuerpo.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Noto, señor, con verdadera complacencia que el Honorable señor Ministro del Interior se apresura a reconocer la inconstitucionalidad que envuelve el proyecto del Senado.

La opinion del distinguido publicista i Senador Lastarria, me escusa toda insistencia acerca de las consideraciones que emití al formular i justificar mi indicacion.

Esto, no obstante, el señor Ministro ha creido divisar en mi indicacion cierto aspecto anti-parlamentario i peligroso que ya de antemano le habia descubierto el Honorable señor Diputado por Santiago, Barros Luco.

Creia Su Señoría que el trámite que solicito para este proyecto, importa en el fondo la provocacion de una competencia entre esta Cámara i el Honorable Senado.

No acepto, i por el contrario, protesto contra esta intelijencia que se atribuye a mis palabras i a mis propósitos.

En mi carácter de Diputado, he insinuado la duda justificada que abrigo sobre la constitucionalidad del proyecto que se nos remite del Senado. I como

en esta idea no estoi solo; como en ella coinciden diez o doce Honorables señores Diputados que han apoyado mi indicacion, nada parece mas justo i natural que pasar el proyecto a la Comision que debe abrir un juicio meditado sobre tan grave materia.

Si aquella Comision confirmase, como creo, nuestros temores i nuestras apreciaciones, no por eso habríamos de suscitar el conflicto de competencia que señalan los Honorables señores Ministros del Interior i Barros Luco, como consecuencia necesaria de este procedimiento.

Nó, señor, no existe ni podria existir semejante peligro, porque no es tal la tendencia de mi indicacion.

Si la Cámara llegara a penetrarse de que el proyecto del Senado es inconstitucional, tendria presente esta circunstancia para negarle simplemente su aprobacion. I aquí terminaria todo el temido conflicto.

Por lo demas, la deferencia que me merecen las opiniones del Honorable señor Ministro del Interior, me habrian inducido casi ciertamente a retirar mi indicacion i aceptar la del Honorable señor Diputado por la Ligua, si no tuviese conocimiento de que hai diversos señores Diputados resueltos a sostenerla i tomarla a su cargo.

Ya que me he visto en el caso de ocupar nuevamente la atencion de la Cámara, voi a permitirme agregar dos palabras sobre otros incidentes que han surjido del debate.

No comprendo, señor, absolutamente cuál sea el propósito o el objeto práctico que persiga la indicacion del Honorable señor Diputado por el Parral.

Se concibe el aplazamiento de un debate cuando ese aplazamiento pueda traernos luz, estudios i antecedentes de que la Cámara carece en un momento dado. Pero, aplazar esta discusion de tres largas horas, sobre una materia ya agotada, conocida i hasta familiar para todos los Honorables señores Diputados, es algo que francamente no pueda darnos beneficio alguno.

Llegando ahora a las consideraciones espuestas por el Honorable señor Presidente, me permito creer que ellas no tienen la importancia que Su Señoría parece atribuirles.

Nadie duda aquí de que el estado del erario municipal es crítico i hasta alarmante.

Mas todavía, todos tenemos la voluntad decidida de prestar nuestro apoyo a todo proyecto que tienda a salvar esa situacion difícil. Pero todo esto i mucho mas que esto, no será jamas razon bastante para que se arranque a la Cámara un voto de aprobacion sobre proyectos que, aparte de otros inconvenientes, pueden llegar a tener el de pecar contra la Constitucion del Estado.

He oido repetir dos o tres veces, desde hace una hora, que si la Cámara no lleva en el acto su ayuda a las cajas del exhausto tesoro municipal, se licenciará gran parte de la policía i quedaremos a merced de los bandidos.

Señor, esta espada de Dámocles suspendida sobre nuestras cabezas, debe estar sujeta de algun hilo bastante fuerte, cuando no ha caido desde cuatro o seis años atras, en los cuales la situacion ha sido mas o ménos análoga a la de hoi.

¿Por qué habria de disolverse o de licenciarse la policía hoi que acabamos de aumentar en una tercera parte la subvencion con que el Estado la retribuye?

¿Por qué la Municipalidad no podria hoi recurrir al crédito para pagar los intereses de la deuda, como ha venido recurriendo de tres años a esta parte?

Por cierto que estas medidas no podríamos aceptarlas como permanentes. Pero no es mucho el plazo que solicitamos para ocuparnos seriamente de poner remedio eficaz a esta situacion, que soi el primero en considerar como insostenible.

En seis meses mas volverán a abrirse las Cámaras i entónces nos apresuraremos a discutir de preferencia, o bien el proyecto que hoi nos ocupa u otro que pueda reemplazarle con ventaja. A este propósito, abrigo la íntima conviccion de que la Municipalidad aprovechará este pequeño retardo. En lugar de un espediente o de un recurso para el momento, tendrá una contribucion meditada que baste a satisfacer todas las exijencias de su actual situacion.

Insisto, por consiguiente, en la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Presidente.**—Al dirijir la pregunta que hace un momento hice al Honorable señor Ministro del Interior, no era mi ánimo prolongar el debate, sino robustecer la opinion que tenia formada.

La indicacion para que el proyecto pase a Comision tiene el inconveniente que apuntaba el señor Diputado por Santiago i tambien el señor Montt. El cargo de inconstitucionalidad hecho al proyecto importa un reproche a la autoridad que ha intervenido en él; reproche de invasion de atribuciones, i no seria lo mas conveniente ir a enrostrar al Senado ese cargo.

Si hai razones para rechazar el proyecto del Senado, rechacémoslo; pero no principiemos por imputarle una invasion de atribuciones. Por eso yo le daba mucha importancia a esta parte de la cuestion, i adheria hasta cierto punto a la idea de los señores Diputados por Santiago i por Petorca. Mas me he robustecido en esta idea despues de oir al señor Ministro del Interior.

Es necesario que veamos tambien cuáles son las consecuencias que traeria la aceptacion de esta proposicion para que se informe sobre la constitucionalidad del proyecto. Mi temor está en que no se despache nada; i en este punto llamo especialmente la atencion del señor Ministro del Interior i de la Cámara. El señor Ministro se va a encontrar en esta situacion: que el Intendente de Santiago le vuelva a recordar lo que le decia en noviembre último, esto es, que no pudiendo la Municipalidad arbitrar los fondos que necesita, se ve obligada a rebajar en un tercio la policía de seguridad, o a suprimirla por completo, o bien a suspender el pago de sus deudas.

Por eso creo que pasando el proyecto a Comision, resulta que si no se alcanza a despachar ahora, el Senado ya no puede tener iniciativa ni tampoco la Cámara de Diputados. ¿Qué se haria? Tendriamos que dejar trascurrir el tiempo hasta el mes de junio, en que la Municipalidad o el Gobierno ocurriesen de nuevo al Congreso.

Algunos señores Diputados aceptan este último camino; pero a mí me parece inaceptable porque la Municipalidad ha dicho terminantemente que se ve

obligada a disminuir la policía o a suspender el pago de sus deudas.

Creo que nos encontramos en el caso indispensable de tomar una resolucion. La resolucion de no resolver nada me parece que es faltar hasta cierto punto a los deberes que tenemos con la Municipalidad. Ella acude al único cuerpo que por la Constitucion puede dar los recursos; si no se los dan, tendria que disolver la policía de aseo o de seguridad.

Esta situacion me parece mui grave.

Pero se ha dicho que el caso no es tan grave por cuanto la Municipalidad puede marchar con algunos arbitrios. Yo creo que la Municipalidad daria las gracias a cualquiera que le presentase los medios de salir de esa dificultad; pero es necesario ver cómo se podria realizar eso. Se dice que por medio de un empréstito, como ha marchado hasta ahora.

Esa es cabalmente la cuestion porque la Municipalidad dice que ya no puede seguir ese camino. Ademas no basta pedir prestado, sino que tambien es preciso que haya quién preste; ¿i hai seguridad de que a la Municipalidad le prestarian?

Estoi discutiendo la necesidad de resolver, i no tomar caminos dilatorios. Para mí el hecho es que la Cámara de Diputados debe resolver algo sobre el fondo de la cuestion, porque si ahora no resuelve, ni el Senado ni la Cámara de Diputados pueden hacer nada.

Por eso es que mi opinion es en contra del proyecto del Senado; pero estoi dispuesto a dar mi voto porque tengo mi opinion formada. Votemos francamente el proyecto i habremos llegado a una resolucion.

El señor **Rodriguez** (don Luis Martiniano.)—Al hacer la indicacion de aplazamiento, desconocia lo que habia opinado el Senado. Despues de lo que se ha hecho notar a ese respecto, en realidad no tengo para qué hacer indicacion i la retiro.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Pido la palabra para una rectificacion. He rejistrado las sesiones i encuentro que el incidente a que hice referencia es exacto.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—¿Se cambió el art. 104?

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por San Fernando.

Fué aprobada por 21 *votos contra* 14.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Ya que la Honorable Cámara ha acordado pasar el proyecto a Comision, me atrevo a rogarle se sirva poner en discusion el proyecto de lei que tuve el honor de presentar en compañía del Honorable Diputado por Santiago, señor Blanco Viel, con el fin de que se ceda a la Municipalidad de Santiago, el terreno en que está construido el Teatro i el que ocupaba el antiguo cuartel de policía.

Pudiera ser que así encuentre la Municipalidad prestamistas sobre la hipoteca de esos terrenos o pueda vender o hipotecar el Teatro, sacando así recursos para poder satisfacer sus compromisos mas urjentes.

El proyecto es mui sencillo, i me parece que no dará lugar a debate.

El señor **Hurtado** (don Manuel Antonio).—Aquí está en la Sala el señor Ministro de Relaciones Esteriores, i desearia que, ántes de resolver la indicacion del señor vice-Presidante, se sirviera contestar a la pregunta que tuve el honor de formular, relativamente a los sucesos de Caracoles.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). El Honorable Diputado que deja la palabra, habia pedido que se oficiara a Su Señoría, preguntándole, si habia recibido el Ministerio de Relaciones Esteriores alguna comunicacion oficial sobre los sucesos últimamente ocurridos en Caracoles, i de que dan noticia los diarios.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No he recibido comunicacion alguna oficial hasta este momento.

El señor **Hurtado** (don Manuel Antonio).—Inútil me parece recomendar al señor Ministro que tome a la brevedad posible las medidas del caso; porque Su Señoría sabe mejor que cualquiera otro lo que importa la tranquilidad para aquel litoral.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Indudablemente, pero no puedo proceder sin tener noticias oficiales.

El señor **Presidente.**—Terminado el incidente. ¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra sobre la indicacion del Honorable señor vice-Presidente?

El señor **Jimenez.**—Yo, para salir de una duda, i segun sea su resolucion daré mi voto afirmativo o negativo a la indicacion. Me parece que hai un acuerdo de la Camara para tratar de las elecciones de Cauquenes, inmediatamente despues de terminada la discusion de los presupuestos; si es así, pediria que se cumpliera ese acuerdo.

El señor **Presidente.**—Como el tiempo que de esta sesion queda es mui corto, i como el proyecto del señor vice-Presidente es mui sencillo, talvez seria ganar tiempo, dandole preferencia ahora.

El señor **Vergara Albano.**—Con tal que no sufra otra postergacion, no tengo inconveniente. Siento muchísimo oponerme a la indicacion del Honorable señor vice-Presidente; pero me parece que no es posible ir postergando indefinidamente el proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes. Es obligacion especial de la Cámara resolver algo sobre la representacion del departamento de Cauquénes.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—Si he pedido esta vez que se altere el órden de la tabla, ha sido por los pocos momentos que quedan de sesion, en los cuales no se alcanzaria a hacer nada en el proyecto relativo a Cauquénes; miéntras que se despacharia en cortos minutos el que he tenido el honor de indicar, por ser mui sencillo i mui corto.

No es mi ánimo entorpecer la discusion, pero estoi seguro que no tardaremos diez minutos en despachar despues el proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes.

El señor **Vergara Albano.**—Por lo mismo, aprobemos primero en jeneral este proyecto i despues nos ocuparemos del que patrocina Su Señoría.

(*Movimientos i ruidos en casi todos los bancos*).

El señor **Presidente.**—En discusion el proyecto a que se ha referido el Honorable vice-Presidente.

(*Nuevos rumores, todos hablan a la vez i se paran de sus asientos.*

El señor **Presidente.**—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy, redactor.

SESION 26.ª ESTRAORDINARIA EN 5 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Órden de tabla.—Elecciones de Cauquénes.—Usan de la palabra los señores: Arteaga Alemparte, Lastarria, Mac-Iver, Huneeus, Cood, Montt, don Pedro i Zegers.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 25.ª estraordinaria en 4 de enero de 1877.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 2 h. P. M. con asistencia de los siguentes señores:

Aldunate (don A.)	Lastarria
Aldunate (don L.)	Letelier (don J.)
Amunátegui	Lopez
Arteaga Alemparte	Mac-Iver
Allien de Caro	Montt (don Pedro)
Bacarreza	Montt (don Luis)
Barros Luco (don N.)	Novoa (don Jovino)
Barros (don L.)	Novoa (don Nicolas)
Calderon	Rodriguez (don Luis)
Calvo	Renjifo
Cuadra	Urzúa
Carrasco Albano	Valdes Lecaros
Contreras	Vial (don Ramon)
Echeverria (don F de B.)	Vicuña (don Claudio)
Fernandez Concha	Vicuña (don C.)
García de la Huerta	Velasco
Gonzalez Julio (don N.)	Videla
Huneeus	Vergara Albano
Hurtado (don M. A.)	Vergara (don P. N.)
Izquierdo	El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.
Jimenez	
Jara	
König	
Lira (don Máximo R.)	

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior·

«El señor Hurtado, don Manuel Antonio, solicitó se oficiara al señor Ministro de Relaciones Esteriores, preguntándole si habia recibido comunicaciones oficiales sobre el retiro del cónsul chileno en Caracoles, i qué medidas habia tomado el Gobierno a este respecto.

«Así se acordó.

«Continuó tratándose del proyecto que declara subsistentes las contribuciones establecidas.

«Se puso en segunda discusion el inciso del art. 1.º, referente a la contribucion de media-annata.

«El señor Sotomayor, Ministro de Hacienda, espuso que este impuesto está basado solo en reales cédulas.

«Los señores Huneeus, Lastarria, don Demetrio, Videla i Montt, don Luis, pidieron la supresion del inciso que establece esa contribucion, i el señor Jara la subsistencia del mismo inciso.

«Por 24 votos contra 4 se acordó suprimir el referido inciso.

«Se puso en discusion el arttículo 2.º.

«El señor Huneeus hizo indicacion para redactarlo en la forma siguiente:

«Art. 2.º Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones legalmente establecidas a favor de las Municipalidades, o de las intituciones de beneficencia i de instruccion pública.»

«El señor Jara, combatió esta indicacion i preguntó si aprobado el artículo en esa forma quedaria subsistente el pago de los emolumentos que se hace a algunos funcionarios públicos.

«Los señores Aldunate, don Luis, Huneeus i Sotomayor, Ministro de Hacienda, contestaron afirmativamente, espresando que el artículo propuesto se referia a los recursos o contratos del Erario Nacional i no a la retribucion de servicios que prestan algunos funcionarios públicos.

«Despues de algunas observaciones de los señores Concha i Toro, Presidente, Amunátegui, Ministro de Justicia, Cuadra i Montt, don Luis, el señor Huneeus retiró su indicacion, i el artículo fué aprobado por el asentimiento tácito de la Sala, en los términos siguientes:

«Art. 2.º Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones i emolumentos establecidos a favor de las Municipalidades, instituciones de beneficencia e instruccion i de funcionarios públicos.»

«Se puso en discusion el art. 3.º:

«Queda prohibido el cobro de toda contribucion fiscal que no estuviere enumerado en la presente lei.»

«El señor Huneeus propuso se agregara la frase «o en las que con posterioridad se promulguen.»

«El señor Montt, don Luis, combatió esta agregacion.

«El artículo propuesto i la agregacion del señor Huneeus se aprobaron con 4 votos en contra, modificando la primera parte, a indicacion de los señores Vergara A. i König.

«Ha quedado en esta forma:

«Art. 3.º Queda prohibido el cobro de toda contribucion, emolumento o retribucion de servicios que no estuvieren autorizados en la presente lei o en las que con posterioridad se promulguen.

«Se acordó pasar el proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«Por unanimidad i sin debate se aprobó, a indicacion del señor Amunátegui, el siguiente proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo:

«Artículo único.—Lo fuerza del ejército permanente para el año 1877, será de tres mil trescientas dieziseis plazas, distribuidas en las armas de artillería, infanteria i caballería.

«La fuerza de mar se compondrá de dos fragatas blindadas, tres corbetas, una goleta, seis vapores, un ponton i un batallon de artillería de marina con la dotacion de 400 plazas.»

«Se acordó pasarlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

«Se pasó a tratar de las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de lei acordado por esta Cámara, que autoriza a las municipalidades de la República para cobrar una contribucion de cinco por ciento sobre la renta calculada o efectiva de todas las propiedades urbanas.

«El señor Aldunate, don Luis, manifestó que, a su juicio, las modificaciones introducidas por el Senado importaban una infraccion de la Constitucion, e hizo indicacion para que se pasara el proyecto a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

«Esta indicacion fué apoyada por los señores Lastarria, don Demetrio, Vergara Albano, i Lira don Máximo, i combatida por los señores Barros Luco, don Ramon, Montt, don Pedro i Concha i Toro.

«El señor Rodriguez, don Luis Martiniano, pi-

dió se aplazara la consideracion de este proyecto hasta el lúnes próximo.

«El señor König manifestó la conveniencia de pasar el proyecto a la Comision de Hacienda.

«El señor Lastarria espresó que Su Señoría no aprobaba las modificaciones del Senado, que le parecia lo mas conveniente pasarlo a la Comision de Hacienda.

«El señor Huneeus combatió la indicacion del señor Rodriguez, don Luis Martiniano, i fundó su voto afirmativo por la indicacion del señor Aldunate.

«Despues de un largo debate, el señor Rodriguez retiró su indicacion, i la Cámara aprobó la indicacion del señor Aldunate, don Luis, por 20 votos contra 4.

«El señor Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores, en contestacion a la peticion hecha al comenzar la sesion, por el señor Hurtado, espuso que el Gobierno no tenia conocimiento oficial del retiro del cónsul chileno en Caracoles.

«El señor García de la Huerta, vice-Presidente, pidió a la Cámara discutiera el proyecto de lei que cede a la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal i el en que estaba el antiguo cuartel de policía de San Pablo.

«El señor Vergara Albano combatió esta indicacion i pidió preferencia para el proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes.

«Se levantó la sesion a las 5½ P. M.»

El señor **Presidente.**—Al levantarse la sesion anterior quedó pendiente la indicacion para acordar preferencia al proyecto que concede a la Municipalidad de Santiago el terreno en que está el teatro i el de la antigua plazuela de San Pablo. Como tambien se habia quedado de tratar de las elecciones de Cauquénes, la Cámara debe resolver cuál asunto se tratará en primer lugar.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Pido la palabra para esplicar a la Honorable Cámara los móviles que tuve al hacer ayer mi indicacion. La Cámara acababa de resolver que se pasara a Comision el proyecto sobre contribuciones, i creí que sin perjuicio del asunto de Cauquénes, podria tratar del proyecto de ceder a la Municipalidad de Santiago los terrenos indicados, proyecto que a mi juicio es sencillo i fácil.

Creo que de ordinario la Honorable Cámara gasta mucho tiempo en discutir el órden de preferencia de los proyectos que ha de discutir; así es que al rogarle ahora que acuerde preferencia a este proyecto, lo hago en la idea de que no será objeto de gran discusion. Si lo fuese, creo que seria mejor retardarlo hasta que se tratara el asunto de Cauquénes.

Me parece que es evidente para todos nosotros el estado difícil en que se encuentra la Municipalidad de Santiago. Miéntras tanto, por mas que trabaje la Comision i todos nosotros, no tendrá la Municipalidad un proyecto que le dé subsidios.

En vista de una situacion tan difícil, me pareció que este era un medio de ayudarla hasta la mitad del año. Por eso creo necesario pue pasemos a ocuparnos de este asunto, i despues del de Cauquénes.

El señor **Fabres.**—Yo desearia i deseo que se trate con preferencia el asunto de Cauquénes, porque, a mi juicio, tiene una mayor importancia.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Conociendo las dificultades en que está la Municipalidad, creo cumplir con un deber pidiendo que el Congreso no se clausure sin haber hecho algo para sacarla de esta situacion; i es esto lo que me movia a pedir a la Cámara que concediera la atencion a este asunto.

El señor **Fabres.**—Hai una razon mas. Yo deseo que la Municipalidad continúe por algun tiempo mas en esa situacion, para que no vuelva a encontrarse en otras análogas. I como no estoi dispuesto a contribuir de ningun modo a que se fomenten esos gastos inútiles, no estoi dispuesto tampoco a contribuir al alivio de la Municipalidad de Santiago.

El señor **Cood.**—Pido la palabra para preguntar al señor Presidente si sabe si la Comision de Lejislacion i Justicia ha despachado el informe sobre el proyecto de lei relativo a las contribuciones municipales. Me parece que ese proyecto es de fácil despacho i desearia saber en qué estado se encuentra.

El señor **Huneeus.**—Ese proyecto ha pasado a la Comision de Hacienda, i la Honorable Cámara debe contar con que la Comision lo despachará oportunamente.

El señor **Cood.**—Ese proyecto sobre contribuciones, que es jeneral a todas las municipalidades, es un proyecto que merece bien la atencion de la Cámara, i no sé por qué hemos de postergar su estudio i pasar a otro asunto. Creo que la Cámara se encuentra en el deber de despacharlo en este año. El proyecto sobre concesiones de terrenos a la Municipalidad de Santiago no me parece bastante para postergar el relativo a las contribuciones, i por eso creo que este último debe despacharse ante todo.

Cerrado el debate, se puso en votacion la indicacion del señor vice-Presidente i fué desechada por 25 votos contra 15.

El señor **Presidente.**—Desechada la indicacion; en consecuencia, corresponde pasar a ocuparnos del proyecto relativo a Cauquénes.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Antes iba a rogar a la Honorable Cámara tuviera a bien autorizar a la mesa para que sin necesidad de sujetarse a los trámites ordinarios, remita al Presidente de la República los proyectos que vinieron del Senado definitivamente despachados; porque puede suceder que esta Cámara no se reuna.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Yo me opongo a la indicacion del señor Minisiro; porque aprobada ella, será mas difícil talvez reunir número, i es indispensable que la Cámara despache el proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes.

El señor **Huneeus.**—Para no perder tiempo, yo suplicaria al señor Ministro que aplazara su peticion para la próxima sesion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Yo no veo motivo para la oposicion del señor Diputado. Ha sido costumbre siempre acordar lo que pido ahora, casi sin necesidad de indicacion.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del señor Ministro.

Resultó aprobada por 23 votos contra 18.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.)—Va a darse lectura al proyecto de lei relativo a las elecciones de Cauquénes.

(*Se leyó.*)

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra? ¿Ningun señor Diputado hace uso de la palabra? Cerrado el debate. En votacion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Nó, señor Presidente; yo he pedido la palabra.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —Ya está cerrado el debate, señor Diputado.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo he pedido la palabra al mismo tiempo que Su Señoría lo cerraba.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Yo me he demorado mucho, un espacio bastante largo en cerrar el debate despues de haber ofrecido la palabra las veces de estilo i aun esperé despues para poner en votacion el proyecto.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Repito que cuando Su Señoría iba a pronunciar la frase sacramental para cerrar el debate, pedí yo en el mismo instante la palabra.

El señor **Huneeus**.—Nó, señor; la ha pedido mucho despues. Es necesario que el Reglamento se cumpla; está cerrado el debate i debe procederse a vatar.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo sostengo mi derecho i no admito que el oido del Honorable Diputado por Elqui se sobreponga al mio......

(*Varios señores Diputados hablan a la vez.*)

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El Honorable Diputado por Valparaiso ha principiado por una frase negativa diciendo: «No, señor» al Presidente; lo que prueba que el señor Presidente habia cerrado el debate i el Honorable Diputada iba a hablar despues.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —Está Su Señoría en su derecho para apelar a la Cámara, si cree que he obrado mal. Yo creo haber cumplido con mi deber.

El señor **Arteaga Alemparte**.—No creo que el señor vice-Presidente haya obrado mal. No critico la conducta de Su Señoría. Lo que sostengo es que nuestras palabras se han encontrado i Su Señoría ha cerrado el debate sin oirme.

Por eso es que pido que la Cámara decida si tengo o nó derecho para hablar.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —Yo tambien hago juez a la Cámara de mi conducta.

El señor **Huneeus**.—Sírvase decir el señor vice-Presidente si habia o nó cerrado el debate, porque lo único que quiero es que se cumpla el Reglamento.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —La Cámara resolverá: repito que la hago juez de mi conducta.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo no la hago juez de la conducta de Su Señoria, porque no tengo queja contra ella. Pero un litijio entre lo que ha oido el Honorable Diputado por Elqui i mi oido, i el oido de Su Señoría no puede ser juez en este caso. Por esto es que pido que la Cámara resuelva si tengo o nó derecho para hacer uso de la palabra.

El señor **Huneeus**.—Estraño mucho que el Honorable Diputado por Valparaiso personalice esta cuestion de la manera que lo ha hecho, cuando no hai ningun motivo para ello. ¿De qué se trata, señor vice-Presidente? De saber si está cerrado o nó el debate. El señor vice-Presidente habia ofrecido por dos veces la palabra i con notable intervalo; cuando ningun señor Diputado la pedia, cerró el debate. Esto es todo, señor. I yo, que he pedido no una, sino veinte veces, que se cumpla con el Reglamento, por mas complacencia que tuviere en oir al señor Diputado por Valparaiso, no podria dejar de pedirlo ahora.

La Cámara decidirá si no he tenido razon para pedir el cumplimiento del Reglamento.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo debo esplicar a la Honorable Cámara el por qué de mi proceder, a fin de que no se crea, como lo ha dicho el Honorable Diputado por Elqui, que he personalizado el debate.

Lo único que sostengo es que no debe sobreponerse el oido del Honorable Diputado por Elqui a mi oido. Yo creo en la veracidad de Su Señoría i le hago completo honor; pero tambien creo en mi propia veracidad i digo que he pedido la palabra sin que estuviese cerrado el debate.

El Honorable Diputado por Elqui ha oido primero la palabra del señor vice-Presidente que la mia: i esto porque la palabra del señor vice-Presidente venia de allá, desde la mesa, miéntras que la mia iba, i de aquí que todo se resuelve en una simple cuestion de acústica.

Entre lo que ha oido el Honorable Diputado por Elqui i lo que yo he oido, he pedido que la Cámara resuelva. Le he pedido que resuelva si tengo o nó derecho para hacer uso de la palabra. Hé ahí el resultado mas conciliador a que se puede llegar en este enojoso debate.

El señor **Videla**.—Yo no veo motivo, señor vice-Presidente, para que se prolongue este incidente. Creo que se puede conceder la palabra al Honorable Diputado por Valparaiso sin que en nada se falte al Reglamento, desde que Su Señoría dice que la ha pedido a tiempo que se iba a cerrar el debate.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —Yo no hago cuestion, señor; habria tenido el mayor gusto, como siempre, en oir al Honorable Diputado; pero desde que se reclama, he debido declarar que ya habia cerrado el debate.

El señor **Velasco**.—Parece que nadie reclama, señor vice-Presidente.

El señor **Huneeus**.—Yo reclamo, señor vice-Presidente: pido el cumplimiento del Reglamento i que la Cámara resuelva si estaba o nó cerrado el debate.

El señor **Velasco**.—Parece que todo el error del señor Diputado por Valparaiso está en haber principiado su discurso con una negacion, cuando debió principiar con una peticion.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—¿Qué negaba el señor Diputado al principiar? ¿Negaba que se cerrase el debate?

El señor **Arteaga Alemparte**.—No trato de imponerme a la Cámara, pero tampoco estoi dispuesto a consentir en que se me imponga.

Se dice que no tengo derecho a hablar, i yo sostengo ese derecho. Pero que la Cámara resuelva.

El señor **Presidente**.—Yo me permito recordar a los señores Diputados que en estos incidentes se pierde un tiempo precioso, mas tiempo talvez que el que puede ocuparnos la cuestion principal. Así es que lo mejor seria darlo por terminado.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo quiero, señor

Presidente, que la Cámara resuelva si tiene razon el señor Diputado por Elqui o yo.

El señor **Presidente**.—En votacion si la Cámara acuerda que hable el señor Diputado por Valparaiso.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—No es eso lo que debe votarse,

El señor **Huneeus**.—Yo me opongo a que se vote esa indicacion. Debe votarse si está cerrado el debate. No es esta la primera vez que pido el cumplimiento del Reglamento.

El señor **García de la Huerta** (vice Presidente). —Yo me creo en el caso de pedir que la Cámara resuelva si he procedido bien o nó.

El señor **Novoa** (don Jovino).—Hago indicacion para que la Cámara resuelva si se concede o nó la palabra al señor Diputado por Valparaiso.

El señor **König**.—¿Solamente al señor Diputado por Valparaiso, i a ningun otro?

El señor **Novoa** (don Jovino.)—¿Es cuestion de pelear por todo?

El señor **Vergara Albano**.—Nadie pelea, señor.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Buena o mala, pido que se vote mi indicacion. Si es buena, se acepta i si es mala se rechaza.

El señor **Vergara Albano**.—¡No se ajite tanto por tan poca cosa!

El señor **Presidente**.—Ruego a los señores Diputados que no interrumpan.

El Honorable Diputado por Santiago, señor Novoa, ha hecho una indicacion i debe votarse.

El señor **Huneeus**.—Permítame el señor Presidente. Lo que se va a poner en votacion es si el señor vice-Presidente ha cumplido o nó con el Reglamento, i si mi reclamo es o nó justo. Esto, señor Presidente, no puede discutirse, ni votarse.

I como eso parece significar la indicacion formulada por el Honorable señor Novoa, pido para ella segunda discusion.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Rogaria a mi amigo el señor Novoa retirara su indicacion. Miéntras no se resuelva si tengo o nó derecho para hacer uso de la palabra en la discusion jeneral, me opondré a que se discuta el proyecto.

Que la Cámara resuelva si tengo o nó derecho para hablar. Ya sea que la Cámara resuelva la cuestion en un sentido o en otro, quedaré tranquilo.

El señor **Vicuña** (don Anjel Custodio.)—La cuestion es de simple apreciacion, i no vale la pena de perder el tiempo. Que hable el señor Diputado por Valparaiso i así quedará terminado el incidente.

El señor **Presidente**.—El señor Diputado puede comprender fácilmente que esa ha sido la manera como todos los señores Diputados han apreciado la cuestion, i que por eso habia yo tomado el único camino que es posible tomar i que en casos análogos se ha tomado ya otras veces; i por consiguiente, no puede Su Señoría reprocharme que haya procedido en esa forma.

Habiendo pedido el Honorable señor Diputado por Elqui segunda discusion para la indicacion del señor Novoa, quedará para segunda discusion, aunque no es mi opinion que pueda pedirse segunda discusion para cuestiones de esta clase.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—No puede quedar para segunda discusion porque es una indicacion prévia. Si quedase para segunda discusion la indicacion del señor Diputado por Santiago no podria resolverse el asunto esta noche. Yo he protestado siempre contra esta práctica absurda de dejar para segunda discusion estas cuestiones prévias.

El señor **Huneeus**.—Pido la palabra solamente para protestar contra el calificativo de «absurda» que el señor Ministro ha empleado para calificar la segunda discusion que he pedido.

No estoi dispuesto a tolerar que nadie falte al respeto a un Diputado....

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Si no se falta el respeto a nadie.....

El señor **Huneeus**.—Yo he usado un derecho que me acuerda el Reglamento al pedir la segunda discusion. En veinte casos análogos se ha pedido la segunda discusion i no se ha negado nunca este derecho. I es raro que un señor Ministro, que es Diputado i Ministro, haya puesto en duda el derecho de un Diputado i se haya permitido calificar de absurda una indicacion....

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Yo protesto contra eso....

El señor **Huneeus**.—Proteste, Su Señoría; pero yo no permito que se califique de absurda mi indicacion....

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—¿I desde cuándo no se pueden calificar las indicaciones o proposiciones que se hagan en la Cámara?

El señor **Huneeus**.—Todo esto no proviene sino de la debilidad con que se ha procedido no votando las cosas como deben votarse. Yo habia pedido que se resolviese si el señor vice-Presidente habia o nó cerrado el debate cuando pidió la palabra el Honorable Diputado por Valparaiso. No se ha querido votar esto; haga entónces la Cámara lo que le plazca, i para que no le moleste mi presencia me retiro de la Sala.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Todos los dias vemos que se califican las proposiciones que los Diputados someten a la Cámara, ¿porqué no ha de serle permitido a un Diputado, sea éste Ministro o nó, llamar absurdo lo que, en realidad es un absurdo?

Yo me he visto obligado a tomar la palabra para protestar contra este sistema que se ha introducido en la Cámara, de pedir segunda discusion para indicaciones que no pueden someterse a este trámite porque dejarlas para otro dia, equivale a no tomarlas en consideracion, puesto que pasando su oportunidad, ya no tienen objeto.

Por eso es que he calificado de absurda la proposicion del Honorable Diputado por Elqui. Su Señoría no há tenido, pues, razon para alarmarse tanto por el calificativo que yo he empleado.

El señor **Mac-Iver**.—Yo uso de la palabra, no para decir que la Cámara se ha embarcado en un *absurdo*, porque esta palabra suena mal a algunos de mis Honorables colegas, sino para decir que no le encuentro razon a este debate. El Honorable vice-Presidente ha cerrado el debate al mismo tiempo que el Honorable Diputado por Valparaiso pedia la palabra; por consiguiente, la cuestion está entónces en saber si está cerrado o nó el debate. Sobre esto es sobre lo que debe consultarse a la Cámara, i no sobre si se concede la palabra al señor Diputado por Valparaiso.

El señor **Presidente**.—¿El Honorable Diputado por Santiago ha retirado su indicacion?

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Nó, señor Presidente.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo le ruego al Honorable Diputado por Santiago que retire su indicacion porque ella importa una especie de gracia para con el Diputado por Valparaiso, i yo no pido gracia sino el ejercicio de mi derecho.

El Honorable Ministro de Justicia ha tenido mucha razon al decir que no se puede pedir segunda discusion para esta clase de indicaciones, porque ellas nos conducirian a un resultado de todo punto inaceptable.

Ruego, pues, al Honorable Diputado por Santiago que retire su indicacion, a fin de que la Cámara resuelva si tengo o nó derecho para usar de la palabra en la discusion jeneral del proyecto en debate.

El señor **Aldunate** (don Luis.)—Hago indicacion, señor Presidente, para que se suspenda la sesion por cinco minutos. De esta manera podremos ponernos de acuerdo.

El señrr **Presidente.**—Se va a consultar a la Cámara sobre la indicacion del Honorable Diputado por Santiago.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Esta indicacion es humillante para mi derecho, i si el señor Diputado por Santiago no la retira, yo abandonaré la Sala.

El señor **Novoa** (don Jovino.)—Al hacer mi indicacion he estado mui léjos de pretender hacerle un agravio a Su Señoría; sin embargo, retiro la indicacion.

El señor **Presidente.**—Se suspende la sesion por cinco minutos.

Se suspendió la sesion

ASEGUNDA HORA.

El señor **Presidente.**—Continúa la sesion.

El señor **Aldunate** (don Luis).—Señor Presidente, hago la siguiente indicacion:

«No habiendo oido el Diputado por Valparaiso que el señor Presidente habia cerrado el debate, la Cámara acuerda concederle la palabra.»

El señor **Huneeus.**—Yo acepto la indicacion.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente).—Yo tambien acepto gustoso esta indicacion porque así se salva la dificultad. Por lo demas; creo escusado decir que al pedir que la Cámara espresara si aprobaba o nó mi conducta en este incidente, no me ha guiado el propósito de poner dificultades para que el Honorable Diputado por Valparaiso haga oir su palabra, pues siempre oigo con gusto a Su Señoría.

Se dió por aprobada por unanimidad la indicacion del señor Aldunate.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Principiaré por dar mis mas cordiales agradecimientos a la Honorable Cámara por haber aceptado la indicacion del Honorable señor Aldunate, pues con su aceptacion me manifiesta, no solo que no tenia el propósito de negarme el uso de la palabra, sino tambien que desea oirme. A mis Honorables colegas les doi tambien las mas espresivas gracias por la manifestacion de simpatías que me han hecho.

Voi ahora a manifestar el motivo que he tenido para insistir en el deseo de hablar en la discusion jeneral del proyecto que se debate, que no es otro proyecto en discusion, lo hago sin ningun espíritu de hostilidad para con el Gobierno, porque soi el primero en reconocer que al enviarnos este proyecto, ha sido guiado por un móvil de conciliacion i cordialidad hácia la Cámara.
que pedir el rechazo de este proyecto, fundado en las consideraciones que paso a esponer.

Al solicitar de la Cámara le niegue su voto al

He leido i meditado mucho sobre este proyecto, de tal manera que he llegado a aprender de memoria el art. 1.º, lo cual hará comprender a la Cámara que si pido su rechazo es porque estoi convencido de que no solo no producirá los resultados que se esperan, sino que viene a atacar los fueros de la Cámara, arrebatándole una de sus facultades privativas.

Por lo que hace al art. 2.º rogaria al señor Secretario se sirviese dar lectura: (*Se leyó*).

Hé aquí un artículo que si es rechazado por el Senado i no cuenta esta Cámara con el número suficiente de votos para insistir, pondrá al Intendente de Cauquénes en la imposibilidad de hacer la publicacion de la lista de mayores contribuyentes. En este caso, suponiendo aprobado el art. 1.º por ámbas Cámaras, resultaria que este artículo vendria a quedar en la condicion de una flor en el aire, porque no podrian renovarse las elecciones de Cauquénes.

Los mismos inconvenientes presenta el art. 1.º; si no fuese aprobado por ámbas Cámaras, no podrian tener lugar nuevas elecciones. De manera que la facultad que el art. 38 de la Constitucion da a la Cámara, quedaria anulada, seria una facultad ilusoria.

Sé mui bien que no ha sido éste el propósito que ha tenido en vista el Gobierno al presentar este proyecto; lo que él ha querido es salvar la dificultad en que se ha encontrado a causa de los vacíos de la lei de elecciones.

El Presidente de la República se ha encontrado en presencia del art. 80 de la lei de elecciones que dice así: «Cuando se declare nula una eleccion se procederá a hacerla de nuevo dentro de los treinta dias contados desde la fecha en que la Cámara participase su acuerdo al Presidente de la República,» i el art. 9.º de la Constitucion, que es como sigue: «Nadie podrá gozar del derecho de sufrajio sin estar inscrito en el rejistro de electores de la Municipalidad a que pertenezca, i sin tener en su poder el boleto de calificacion tres meses ántes de las calificaciones.»

Indudablemente el Gobierno ha debido ver cierta contradicciones entre estos dos artículos. El art. 9.º de la Constitucion contiene una disposicion puramente reglamentaria que no deberia figurar en nuestra Carta fundamental; i se comprende mui bien que si los constituyentes de 33 lo consignaron en la Constitucion, fué con el objeto de poner una traba mas a las libertades públicas, las que ellos consideraban como una mala cabeza, olvidando que las malas cabezas hacen el desmonte de los errores que embarazan el camino que conduce el bienestar de un pais.

En presencia de la contradiccion que hai entre estos dos artículos, el Gobierno ha creido salvar la dificultad por medio del proyecto de lei que discutimos; pero ha sufrido un error.

Supongamos que este proyecto fuese aprobado

por ámbas Cámaras i que se procediera a hacer, en conformidad a lo que él dispone, nuevas elecciones en Cauquénes. ¿Cuál seria el resultado? Resultaria que los electores de Cauquénes se darian mucho trabajo i al fin se quedarian sin representante ante la Cámara. Agréguese a esto que al intervenir el Senado en la aprobacion de este proyecto de lei, viene a intervenir en actos que son privativos de la Cámara de Diputados, como lo es la facultad de calificar la validez o nulidad de las elecciones de sus miembros.

Pero hai todavía algo mas grave en este proyecto. Supongamos que este proyecto fuese aprobado con alguna modificacion. El Presidente de la República, en uso del derecho que le confiere la Constitucion, puede ponerle su veto; i entónces tendríamos que esta facultad privativa de la Cámara de Diputados vendria a quedar entregada, ora a la manera de ver del Senado, ora a la manera de ver del Ejecutivo. ¿Puede la Honorable Cámara aceptar una situacion semejante? Evidentemente que nó.

Deber de nosotros es mantener todos los fueros que nos acuerda la Constitucion del Estado, sean o nó convenientes. No podemos discutirlos. Cuando esos fueros están vijentes, debemos ampararlos aunque sean absurdos.

Pero se dice: ¿qué hacer cuando el art. 8 de la Constitucion a que se refiere el art. 1.º del acuerdo votado por esta Honorable Cámara, importa proceder a renovar la eleccion de Cauquenes dentro de 30 dias, desde que el Presidente de la República le preste su aprobacion? I nos encontramos con el art. 9.º de la Constitucion, que dice que nadie puede votar sino despues de tres meses de haber obtenido su título de ciudadania activa con derecho de sufrajio.

Señor, se hace mucho hincapié en este articulo 9.º de la Constitucion. Se quiere que sea respetado hasta cierto punto con supersticion, i mientras tanto, dejamos ir en paz el art. 36 de la misma Constitucion. El art. 9.º merece todas las preferencias de los que sostienen que los rejistros pueden renovarse, i no hacen caso del art. 36.

Pregunto yo: ¿es posible que un artículo que solo es reglamentario, sea mas respetado que el otro? I al espresarme de este modo, me apoyo en la opinion del Honorable i eminente publicista señor Lastarria i en la opinion de otro ilustre comentador, señor Carrasco Albano, i me apoyo todavia en la opinion de los eminentes constituyentes del 33, a quienes se reverencia, i con razon, dentro de las ideas que sustentaron.

Pues bien, señor, el art. 9.º es puramente reglamentario, mientras que el art. 36 importa nada menos que el que la Cámara de Diputados tenga o nó el derecho de venir a pronunciar veredicto sin apelacion sobre la eleccion de sus miembros.

Por eso creo que en vez de llevar homenaje al art. 9.º, ha debido llevarse al art. 36; porque mirando prácticamente la cuestion, creo que tratar un poco de prisa el art. 9.º en vez de hacerlo con el 36, es mas conveniente con la libertad i sinceridad electoral, i los verdaderos resultados que perseguimos todos los que queremos que el mandato de este pais sea sério, i sobre todo que los fueros de ambas Cámaras sean respetados.

Todas estas cosas las he aprendido conversando con cierto ilustre Ministro que me escucha en este momento.

Ahora bien, señor, meditando sobre este proyecto he llegado a una triste conclusion, i es que él no es el medio de solucionar la cuestion, sino el único modo de hacer imposible la solucion.

En fin, yo dejo a un lado esta cuestion. Pero pregunto: ¿no habria sido mas conveniente que el Gobierno, antes que presentar este proyecto de lei, se hubiera entendido con la Cámara de Diputados para llegar a un resultado práctico?

¿No habria sido posible que en vez de este proyecto, el Gobierno hubiera presentado un proyecto jeneral para llenar el vacio de la lei de elecciones a propósito de renovacion de rejistros? Me parece que sí.

Pero si el Gobierno no creyó que debia presentar ese proyecto, todavia habia otra solucion mas fácil, i era llegar a este resultado que creo yo el mas lójico. ¿De qué se trata en Cauquenes? ¿Se trata de hacer una nueva eleccion en realidad? Nó señor. Se trata de rectificar una eleccion.

El verbo *renovar* está, pues, empleado en la lei en el sentido de rectificar. Si así no fuera, tendria que hacerse la eleccion con los electores del momento actual i no con los electores que el 26 de marzo pasado fueron llamados por la lei i la Constitucion a manifestar la voluntad del departamento de Cauquenes en aquella época.

Para mí, cuando se renueva una eleccion no debe renovarse con un nuevo pais electoral, sino con el mismo que estaba llamado a hacer la primera eleccion; porque evidentemente el sistema de nuestra Constitucion es que se consulte la voluntad del pais cada cierto tiempo en una época fija, espresamente señalada por la lei para todo el pais. Por consiguiente, la representacion de la voluntad de los diversos departamentos en el Congreso debe obtenerse consultando esa voluntad en un momento dado, i no a unos departamentos en una época anterior i a otros en una época posterior. Esto me parece evidente.

Ahora bien, para conseguir este fin, cuándo se trata de renovar una eleccion debe renovarse ella con los mismos elementos, con los mismos electores que estaban llamados a espresar la voluntad de su departamento en cierta época dada, en la época en que todos los demas departamentos lo hicieron. Para ello es, pues, forzoso que solo intervengan en esta nueva eleccion los que tenian derecho de intervenir en la primera, i es necesario que no intervengan los ciudadanos que han llegado a tener derecho de sufrajio despues, porque, repito, no es la voluntad de estos últimos la que la Constitucion manda consultar.

Volviendo ahora a este art. 9 tan citado, pregunto yo: ¿ese artículo se refiere a formacion de nuevos rejistros o a la rectificacion de los rejistros mal formados en otra época, de tal suerte que quedan arreglados como debieron legalmente serlo la primera vez? A mí me parece indudable que esto último es el espíritu de este art. 9, en que tanto se apoyan los que no quieren la rectificacion de los rejistros de Cauquenes.

Por lo demas, ya he dicho que este artículo es de mera reglamentacion i bien puede hacerse a un lado sin embarazar en nada los buenos principios de libertad electoral, de verdadera manifestacion

de la voluntad popular; al contrario, acaso esos principios serian favorecidos.

Por eso a mí me parece que lo mas prudente en este ir i venir de opiniones que he estado oyendo durante largos dias, lo mas conveniente seria que este proyecto fuese pasado a Comision para que lo meditasen.

Despues de estudiada esta cuestion, yo no sé hasta dónde podríamos armonizar la cuestion que entraña el proyecto con los fueros constitucionales i las prerogativas de la Cámara.

Supongamos que pudiéramos desentendernos de las prescripciones del art. 9; despues ¿cómo podriamos desentendernos del art. 38 que en su inc. 1.º dice que la Cámara calificará las elecciones de sus miembros? Esta calificacion es la constitucion de la Cámara, ¿cómo entónces podríamos constituirnos por nosotros mismos, desde que haya necesidad de recurrir al Senado para poder verificar las elecciones del departamento de Cauquenes?

Por eso es que digo que si podemos decirle al art. 9: retírese Ud.; al art. 38 tenemos que decirle: quédese Ud. defendiendo los fueros de la Constitucion i las prerogativas de la Cámara, i que Dios i la fortuna os ayude.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no he podido imajinarme por un momento que álguien llegara a poner en duda de si la eleccion en Cauquenes deberá verificarse, cualquiera que sea la suerte que corra este proyecto. Por eso es que hice el propósito de no hacer uso de la palabra en la discusion jeneral, tanto mas, cuanto que observaba que todos los argumentos que se hacian eran argumentos concretos que tenian perfecta cabida en la discusion particular al tratarse de cada uno de los artículos.

Ahora mismo me propongo ser lo mas breve posible, i si quebranto mi propósito es esclusivamente por deferencia i respeto a las opiniones del Honorable Diputado que deja la palabra.

El art. 1.º está redactado en términos tan claros i precisos que no dejan lugar a dudas, i en él creo haber espresado lo mas fielmente posible el pensamiento de la Honorable Cámara. En presencia de una redaccion tan precisa, ¿cómo creer que el Senado no hubiera de deferir a lo que pedia en uso de sus mas altas facultades i sus mas preciosas prerogativas?

Otro de los argumentos que se han hecho es el antagonismo que se quiere hallar entre el art. 9 i el art. 38 de la Constitucion. Ese antagonismo, yo no lo diviso. Cuando la Constitucion dice que los electores para ejercitar el derecho de sufrajio deben estar en posesion de su boleto de calificacion tres meses ántes de la eleccion, no ha querido en manera alguna contrariar el que cada Cámara califique las elecciones de sus miembros.

El señor **Arteaga Alemparte** (*interrumpiendo.*)—¿Me permite el Honorable Ministro? Talvez ha oido mal Su Señoría o yo he estado en un error. Cuando he hablado de antagonismo es refiriéndome al art. 9 de la Constitucion i al art. 80 de la lei de elecciones.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *continuando.*)—Talvez habré entendido mal a Su Señoría; pero. volviendo a la cuestion, podríamos hacer caber un plazo de tres meses den-tro de otro de treinta dias?

Esto no puede ser sino un vacío de la lei. Al fijar el plazo de treinta dias para que se verifique la nueva eleccion, el Congreso no tuvo presente el caso en que los rejistros estuviesen viciados, es decir, que no hubiesen rejistros, i que entónces habia necesidad de cumplir con lo que dispone el art. 9 de la Constitucion.

Despues de meditar detenidamente la cuestion legal, el Gobierno se imajinó tres caminos: o un oficio a la Cámara de Diputados, haciéndole presente esta especie de conflicto constitucional para que acordase lo conveniente; o un proyecto de lei en términos jenerales que debia incluirse en la convocatoria a sesiones estraordinarias, que llenase el vacío de la lei o el proyecto que se discute. El proyecto jeneral hasta lo alcancé a redactar: hé aquí los términos en que está concebido: *(leyó.)*

En esta emerjencia, se optó por remitir el proyecto en debate, porque es preciso que la Cámara tenga presente que atravesamos una situacion que dá frecuentes ocasiones a disputas, a censuras i aun a recriminaciones. I yo puedo decir esto último, puesto que mi probidad se ha puesto en tela de juicio en la presente sesion durante dos horas.

Entónces, me dije yo, si presento este proyecto en términos jenerales, se va a decir que no nos hemos concretado a un caso particular. Presentemos el proyecto que se refiere a un caso particular, que la Cámara ha resuelto, i así haremos bien. Pero nos hemos equivocado porque esto ha dado ocasion a los señores Diputados para censurar el proyecto.

Esto es lo que ha pasado.

Es necesario que la Cámara tenga presente que si no hai motivo para sospechar que el Senado pudiera rechazar la indicacion que partiera de este recinto, ménos motivo hai para suponer que el Ejecutivo pusiera veto a un acuerdo tomado por los señores Diputados.

Pero, en fin, la Cámara acuerde lo que tenga por conveniente.

Puede suceder que, al renovar los rejistros de Cauquénes, los nuevos sufragantes no sean los mismos. En Francia, hemos visto en una primera eleccion 80,000 votantes i en la segunda 150,000. Supongamos que se han calificado en la eleccion pasada de Cauquénes dos mil individuos, ahora es probable que solo se califiquen mil. Pero esas son consecuencias naturales con que es preciso contar cuando se trata de renovar una eleccion.

En fin, lo único que me atreveria a rogar a la Cámara, que está en completa independencia para proceder como lo tenga a bien, seria que resolviese este asunto cuanto ántes; i si me atrevo a rogárselo, es en atencion al buen servicio público. Hai talvez en este recinto algunos señores Diputados que saben que se hallan suspendidos nuestros trabajos de importancia, como los del ferrocarril de Angol, solamente porque no puedo hacer la visita de inspeccion, a consecuencia de que me encuentro pendiente de este asunto, cuya solucion espero para verificarla.

El señor **Mac-Iver.**—Voi, señor, a ocupar la atencion de la Cámara solo por breves momentos.

El dia en que nos encontramos i la naturaleza del proyecto en discusion que me parece necesario despachar lo mas pronto posible, me obligan a hacer brevemente algunas observaciones, por mas que

considere que el asunto entraña una suma gravedad.

Se trata aquí precisamente de las facultades de la Cámara i de la manera como deben poner en ejercicio esas facultades.

Desde luego me atrevo a insinuar que pediré a la Cámara que rechace el proyecto, i que lo rechace porque es innecesario, i ademas de innecesario, peligroso, i hasta, me atreveria a decir, inconstitucional.

Al calificar de esta manera el proyecto en debate, no lo hago sin haber meditado mucho sobre él, ya que tenia en contra de mi opinion la de importantes funcionarios públicos, como consejeros de Estado, Ministros, i Presidente de la República, que lo han reconocido indudablemente como necesario i conveniente, cuando lo han presentado a la Cámara.

Pero, sin mas preámbulos, entro a dar los principales fundamentos que tengo para dar mi voto negativo al proyecto de que hablo.

En él, señor, que se compone de dos artículos, se trata en la parte dispositiva del primero, se ordena hacer nuevos rejistros i nueva eleccion, i se determina que sea en el plazo que prescriben la Constitucion i la lei. El art. 2.º es reglamentario, para determinar la época en que debe hacerse la eleccion.

De estas disposiciones que comprende ese artículo, ¿cuál de ellas es materia de un proyecto de lei?

Como he dicho, se trata de la órden de renovar la eleccion i del plazo en que debe hacerse esa eleccion. Desde luego, la Honorable Cámara comprende que por medio de un proyecto de lei no se puede mandar renovar elecciones. Es esta una facultad esclusivamente privativa de la Cámara. Es la Cámara de Diputados o el Senado quienes, calificando la eleccion de sus miembros, pueden mandar que se renueven esas elecciones. En consecuencia, esta parte del proyecto en discusion, está completamente fuera de discusion. Significa sencillamente invadir atribuciones que no son materia de lei, i es innecesaria porque ya la Cámara ha ordenado lo mismo. Ademas es peligrosa porque seria poner bajo la tuicion de la otra Cámara i del Ejecutivo, una facultad que nos corresponde.

Yo no digo que este proyecto en la forma presentada, encuentre oposicion en el Senado i mucho ménos en el Ejecutivo, que es precisamente quien lo presenta. Pero es necesario recordar que en este caso no solo debe tomarse en cuenta la fortuna que pueda correr este proyecto, sino el precedente que vamos a establecer, juzgando ahora este hecho especial sobre la nulidad de las elecciones de Cauquenes. Indudablemente no sucederá el peligro que se puede presumir, pero ¿quién nos dice que despues no vendrá un nuevo proyecto i nos encontraremos en el caso de pasar por la férula del Senado i del Ejecutivo? Esto se debe evitar.

El segundo peligro que yo encuentro en el artículo en debate, es el referente a la renovacion de los rejistros. Francamente, como en otra ocasion lo he manifestado, esta parte ha sido para mí materia de sérias dudas. Dudaba de si la Cámara podria mandar renovar un rejistro electoral, i si seria posible, dentro de la Constitucion i de la lei, que el Ejecutivo se creyese en la obligacion de presentar un proyecto para aceptar la renovacion de los rejistros electorales de Cauquenes.

Sin embargo, mi opinion ha sido que la Cámara, en casos semejantes, tiene la facultad privativa de declarar la nulidad.

Pues bien, señor, estas dudas tampoco las ha abrigado el Poder Ejecutivo, que presenta este proyecto de lei. I lo digo, no porque lo haya oido, sino porque en el mensaje que se acompaña al proyecto en discusion, se hace referencia únicamente a la dificultad que existe para poner en armonia la disposicion constitucional del art. 9.º con la disposicion del art. 80 de la lei electoral.

Siendo esto así, señor Presidente, habiéndose orijinado este proyecto únicamente para poner en armonia estos plazos i salvarse el Ejecutivo de una dificultad considerable, las dudas de que he hablado no las abriga el Ejecutivo, i no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto de acuerdo. Resulta de aquí que el acuerdo de la Cámara para hacer la renovacion de los rejistros, no ha merecido observaciones del Ejecutivo, i en consecuencia es que vino el proyecto de lei para reconocer el hecho de que pueden renovarse los rejistros.

Lo considero, pues, aquí de nuevo inútil i perjudicial, porque establece un antecedente que puede servir mas tarde para falsear la facultad privativa de la Cámara.

Llego, por fin, al nudo de la dificultad en el caso presente, i es el que es la madre de este hijo que discurimos, es decir, la dificultad de armonizar la lei de elecciones con la Constitucion del Estado.

Digo yo, para salvar esta dificultad, ¿necesitaba el Ejecutivo un proyecto de lei? I en caso de necesitarlo, ¿debia ser presentado un proyecto como este? Entiendo que nó.

Yo reconozco—i no podria dejar de reconocer—que en la lei electoral existe un vacio. La lei electoral reconoce implícitamente el derecho de la Cámara para calificar la eleccion de sus miembros, tomando en cuenta los vicios de los rejistros. Reconocida esta facultad, importa el reconocimiento de la anulacion de estos rejistros. Pero la lei electoral, al reconocer este hecho, no reglamentó nada sobre el modo como debia hacerse esa renovacion, ni el plazo en el cual debia verificarse.

I mas todavia, señor Presidente; fué mas allá i dictaminó sobre el modo como debia hacerse la eleccion, estableciendo un plazo que hiciese perfectamente imposible el que se hiciera esa renovacion de rejistros, cumpliendo con otro plazo que establece el art. 9.º de la Constitucion.

Bien, señor, existiendo esta contradiccion, ¿habia medios de salvarla sin necesidad de una lei? Indudablemente.

Un poder encargado de esplicar la lei, ya sea el Poder Judicial o el Ejecutivo, puede decir: hai contradiccion en la lei i se necesita otra lei que venga a salvar esa contradiccion.

¿No tenemos nosotros reglas jenerales para interpretar nuestras leyes cuando se encuentran en contradiccion unas con otras?

Sí las tenemos. Nuestros Códigos dan esas reglas; i bien se podia, en virtud de ellas, haberse buscado esa armonia.

Para mí existe la letra del art. 80 de la lei electoral, que dice: (*leyó.*)

¿Cuándo deben principiarse a contar estos 30 dias?

Segun la letra del art. 80, desde el momento en que la Cámara comunica al Ejecutivo la nulidad de una eleccion. Pero es que entre tanto hai, ademas, la nulidad de un rejistro i existe una disposicion constitucional que establece que nadie oodrá gozar del derecho de sufrajios sin tener en su poder el boleto de calificacion tres meses ántes de las elecciones; ¿cómo conciliar estas dos disposiciones? Señor, en el proyecto de acuerdo de la Cámara se dice al Gobierno espresamente que proceda a hacer la rectificacion de los rejistros en conformidad a la Constitucion i a la lei; no le ha dicho que se separe de la disposicion constitucional citada. ¿Qué mas tenia entónces el Gobierno que hacer, sino esperar que trascurrieran los tres meses prescritos por la Constitucion? A mí me parece que esto habria sido lo mas sencillo i lo mas lójico ¿Qué se habria podido decir del Ministerio si se hubiera conducido así? ¿Que habia obrado contra la Constitucion? Con la Constitucion en la mano habia manifestado lo contrario.

Ahora si el señor Ministro o el Ejecutivo, por escrúpulo constitucional, por creer que se atribuia facultades que no debia atribuirse o por cualquiera otra causa que no tengo para qué buscar, creyó que no podia obrar de la manera que he indicado i que para salvar esta contradiccion entre la lei i la Constitucion necesitaba de otra lei; yo creo que este proyecto debió haber sido de un carácter jeneral i no referirse, como se refiere, al caso particular de Cauquénes; porque esto es desconocer redondamente la facultad de la Cámara de Diputados para declarar nula una eleccion i hacerla renovar sin intervencion de ningun otro poder.

Digo la verdad, yo aceptaria este proyecto jeneral únicamente por espíritu de cociliacion, pero sin reconocer la necesidad de tal proyecto.

Al hablar de la manera que lo he hecho no ha sido mi ánimo increpar la conducta del Gobierno en este caso, mui léjos de eso; yo reconozco el patriotismo, la intelijencia i el buen deseo con que el Ejecutivo ha procedido, reconozco ademas la falta absoluta de interes especial o particular que tiene el señor Ministro en este asunto. Si me he visto obligado a hacer estas observaciones en contra del proyecto, no ha sido con el propósito de suscitar dificultades al Gabinete; habria deseado no decir una palabra, pero me he visto en la necesidad de hacerlo por haber sido tan activa la parte que tomé en el proyecto de acuerdo que aprobó esta Honorable Cámara i que ha motivado este proyecto de lei del Ejecutivo.

Antes de concluir, quiero ocuparme por un momento de una observacion que le he oido al Honorable Diputado por Valparaiso diciendo que no se trataba de renovar sino de rectificar una eleccion i que para ello debia consultarse la voluntad de los electores que lo eran en la época en que tuvo lugar la eleccion anulada. Yo creo señor, que se trata de renovar la eleccion i que no hai otro medio de hacerlo sino consultando la voluntad del departamento por medio de todos sus ciudadanos que tengan actualmente las condiciones necesarias para ejercer el derecho de sufrajios. Ni seria posible proceder de otro modo; porque cuántos ciudadanos que tuvieron derecho de sufrajio en marzo lo habrán perdido por muerte u otra causa o no estarán en disposicion de ejercerlo. Por eso es que en todo país del mundo, cuando se repite una eleccion, se repite con los ciudadanos que en ese momento tienen derecho de sufrajio.

Concluyo manifestando a la Cámara que mis deseos son que las elecciones de Cauquénes se hagan dentro de la mayor legalidad posible, sin que la Cámara se atribuya facultades que no tiene; pero sin hacer tampoco renuncia de sus facultades constitucionales privativas de ella. ¿Se consigue esto con el proyecto en debate? A mi juicio, no, i por eso tendré el sentimiento de negarle mi voto.

El señor **Huneeus**.—Sin querer, por supuesto, renovar la discusion jeneral de este proyecto, voi solo a decir dos palabras acerca de esta nueva eleccion en el departamento de Cauquénes, que tanto ha preocupado la atencion de la Honorable Cámara.

Principiaré por decir que al reclamar el cumplimiento de Reglamento cuando iba a hacer uso de la palabra mi Honorable amigo el señor Arteaga Alemparte, no tuve el propósito de privar a la Cámara del placer de escuchar la elocuente palabra de Su Señoría, sino simplemente pedir el estricto cumplimiento que todos debemos a nuestro Reglamento. Estábamos en la discusion jeneral, i como ha dicho mui bien el Honorable Ministro del Interior, cualquiera de los argumentos que pudieran hacerse, tenian cabida perfectamente en la discusion particular.

Ahora, entrando a ocuparme del proyecto en discusion, encuentro que ha surjido la dificultad de si se puede dar cumplimiento a un artículo de la Constitucion saltando por encima de otro artículo terminantísimo de la lei electoral. Alguien dice que el Gobierno ha podido entrar de lleno a hacer practicar la nueva eleccion. El Gobierno no ha pensado de la misma manera en vista de la declaracion hecha por la Cámara.

Pero en fin, todas estas observaciones tienen cabida en la discusion particular, donde se pueden hacer las modificaciones que se crea conveniente. Por eso yo votaré en favor del proyecto en jeneral, reservándome hacer algunas observaciones cuando se encuentre en discusion particular. I no solo serán observaciones, sinó que propongo tambien presentar una modificacion en el sentido de las opiniones manifestadas por el Honorable señor Arteaga.

El señor **Cood**.—El señor Ministro del Interior nos ha dicho que se presentaban tres caminos para que las elecciones de Cauquénes pudieran verificarse: 1.° oficiar a la Cámara para que ordene la renovacion de los rejistros electorales; 2.° la presentacion de un proyecto tal como el que ha presentado el Gobierno; i 3.°, un proyecto jeneral que consultara el caso presente para todos los departamentos de la República.

A mi juicio, es el art. 80 de la lei de elecciones el que salva toda dificultad, sin necesidad de recurrir a las leyes especiales, ni de carácter jeneral. Dice el art, 80: (*Leyó.*)

¿Qué es lo que se entiende por hacer de nuevo una eleccion? ¿Se entiende que han de votar en esta nueva eleccion los mismos electores que sufragaron en la primera? ¿Se entiende que han de ser los mismos mayores contribuyentes que elijieron las juntas receptoras en la primera eleccion las que han de elejir esas juntas para la segunda? ¿O se cree que deben funcionar en la nueva eleccion las mismas

vjutas que funcionaron en la primera? Para resolver estas dudas no hai mas que leer el art. 5.º de los complementarios de la lei que dice: (*Leyó.*)

Es verdad que este artículo habla solo de los mayores contribuyentes que forman las juntas receptoras, pero ello está probando que por analojia se puede emplear el mismo procedimiento, tratándose de la renovacion de los rejistros.

Si se pide a la Cámara su opinion, no puede ser con otro objeto que con el de que esplique cómo deben entenderse los plazos contradictorios de que se ha hablado. I para esa opinion no se necesita de lei, porque está mui claro en el art. 80 de la lei electoral.

En cuanto al proyecto del Gobierno encuentro en él otro grave defecto.

La Constitucion dice que las elecciones son entre nosotros trienales, i por consiguiente, no pueden ser de ningun modo hechas en períodos distintos, sino en cuanto supone la lei que se retrotrae la eleccion a la fecha en que debe hacerse. En 1877 no puede hacerse una eleccion sino por los electores de 1876, porque en nuestra Constitucion no hai caso alguno en que se haya repetido una eleccion por nulidad de rejistros sino por nulidad de la misma eleccion.

Por consiguiente, me parece que el Honorable Diputado por Valparaiso tuvo mucha razon cuando dijo que no aceptaba que se hiciera la eleccion sino retrotrayéndola al año de 1876; i por eso me parece tambien que la Cámara puede perfectamente eliminar el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Montt** (don Pedro).—La Cámara ha declarado nulas las elecciones de Cauquénes, i uno de los fundamentos de la nulidad es que están viciados los rejistros electorales del departamento. Si se repiten las elecciones teniéndose por base los mismos rejistros, es natural que la Cámara vuelva a pronunciar la nulidad, i se trata de que las nuevas elecciones de Cauquénes no estén afectadas de este vicio desde su oríjen.

¿Cómo salvar este inconveniente? No se divisa otro medio que dictar una lei que ordene renovar los rejistros, i por este motivo me parece que el proyecto que discutimos debe ser aprobado en jeneral i no merece las observaciones de que ha sido objeto.

La facultad de la Cámara para examinar las elecciones de sus miembros, declarar su validez o nulidad, i mandar repetirlas en este último caso, es esclusiva, i para su ejercicio no se necesita el acuerdo o intervencion de ninguna otra autoridad. El proyecto que examinamos no desconoce esta facultad ni la resolucion que en virtud de ella ha pronunciado la Cámara. Por el contrario, acepta la nulidad i de este hecho parte para ordenar la renovacion del rejistro electoral.

«El rejistro de electores se renovará cada tres años,» dice el art. 4.º de la lei de 12 de noviembre de 1874, i para dar al de Cauquénes una duracion menor de tres años se requiere otra lei que derogue el mandato de la de 1874. No hai autoridad a quien la lei haya conferido la facultad de ordenar la renovacion de los rejistros en épocas estraordinarias, i para verificar esta renovacion cuando se repute necesaria, es menester dictar una lei especial que haga escepcion a la disposicion jeneral que rije sobre la materia.

Cuando la Cámara resuelve sobre la validez de las elecciones de sus miembros, ejerce funciones estrictamente judiciales, como las del Tribunal de Consejeros de Estado respecto de las elecciones municipales i en este carácter la Cámara puede apreciar en latitud todos los hechos que hayan influido en la eleccion, desde la constitucion i procedimiento de las juntas de mayores contribuyentes que nombren las mesas calificadoras hasta el escrutinio jeneral. Esa apreciacion debe contraerse al efecto que ellas hayan producido en la eleccion para declarar si es válida o nula.

La validez o nulidad de la eleccion es el único punto sometido a la decision soberana de la Cámara como tribunal, i hecha esta declaracion, cesan sus funciones judiciales.

Si la nulidad se ha fundado en una causal permanente i se quiere remover esa causal para que la nulidad no se repita, es necesario entónces que la causal de la nulidad se remueva por los medios legales, que de ordinario no estan en las atribuciones del tribunal que declaró la nulidad. Es cierto que miéntras subsista la misma causal, la nulidad continuará declarándose: pero no por esto el tribunal puede salir de sus funciones, que son declarar en concreto la nulidad o validez del acto sometido a su conocimiento, i este acto para la Cámara es solo la eleccion.

Para remover la causa de la nulidad en el caso que nos ocupa se necesita la intervencion de la autoridad lejislativa, porque el rejistro debe durar tres años por disposicion de la lei, i solo otra lei puede abreviar su duracion, i ordenar que se renueve. La Cámara interviene como ramo del Poder Lejislativo al ordenar la renovacion del rejistro, i necesita la concurrencia del Senado. Confundir las atribuciones lejislativas de la Cámara en las que ejerce como tribunal al fallar sobre las elecciones de sus miembros, es lo que en mi concepto, ha dado oríjen a las impugnaciones de que ha sido objeto el proyecto. En estas últimas, el juicio de la Cámara es definitivo; en las otras no lo es sin el acuerdo del Senado.

La Cámara se encuentra al ejercer funciones judiciales en la misma condicion que cualquiera tribunal: debe apreciar el hecho que se le somete i todas las circunstancias que influyen en él, pero su resolucion no debe comprender sino el hecho mismo, cualesquiera que sean las consideraciones en que la resolucion se funde.

En un tribunal ordinario se invoca por ejemplo en apoyo de una peticion un decreto ilegal del Presidente de la República. El tribunal falla el negocio, con arreglo a la lei, no obstante lo dispuesto en el decreto, por ser ilegal, a su juicio, pero no puede declarar esta ilegalidad de una manera jeneral i revocar por sí mismo el decreto. Es preciso ocurrir al Presidente para que revoque el decreto, sin embargo, que el tribunal prescindiera de él miéntras esté vijente en cada caso que se le presente.

Lo mismo sucede con las leyes inconstitucionales que debeben aplicar los tribunales. No pueden derogarlas en términos jenerales, porque esto corresponde al Congreso, pero no deben aplicarlas a los casos concretos que fallen. El art. 59, título VIII de la Ordenanza del Ejército, por ejemplo, impone el delito de falsificacion de los sellos del Gobierno, la pena de confiscacion de la mitad de los bienes; i

el art. 145 de la Constitucion prohibe imponer en caso alguno esta pena. ¿Qué hará el tribunal cuando se le presente un reo convicto de este delito? Cumplirá la Constitucion, que ha jurado respetar, i no le impondrá pena de confiscacion de bienes, prescindiendo de la lei; pero no podrá derogar la lei en términos jenerales, ni mandar que se dicte otra.

Esto es una funcion propia del Congreso, i el Congreso deberá derogarla, si no quiere ser desconocido en los actos para que ha sido dictada.

En una situacion análoga nos encontramos respecto de los rejistros de Cauquénes. La Cámara de Diputados ha declarado nulas las elecciones hechas en ellos, i parece que declarará nulas las que se hagan en adelante con los mismos rejistros. Al declarar la nulidad, la Cámara está en su derecho como tribunal, pero no puede pasar mas adelante en este carácter, i si para evitar las nulidades futuras, quiere que se renueven los rejistros, necesita poner en ejercicio sus funciones lejislativas, porque trata de introducir una escepcion a lo dispuesto en el art. 4.º de la lei electoral.

Así como la nulidad se declaró por vicios de los rejistros, puede declararse tambien porque el primer alcalde que interviene en la rectificacion de las listas de contribuyentes, no sea alcalde lejítimo, a juicio de la Cámara. Si la eleccion se repite interviniendo este mismo alcalde, volveria a declararle nula. I para evitar esta nulidad futura, ¿podria la Cámara por sí destituir l alcalde o declararlo cesante, i mandar que se elijera otro alcalde? Esto me parece que excederia los poderes de la Cámara.

Si la nulidad se fundara en que el Intendente carecia de los requisitos necesarios para desempeñar el cargo i no habia podido lejítimamente formar la lista de contribuyentes, i a juicio de la Cámara este vicio hubiera influido en la eleccion, ¿tendria facultad la Cámara para destituir por sí al Intendente, i ordenar que se nombrara otro con arreglo a la lei? No lo creo. El Intendente deberia ser destituido por el Gobierno que lo habia nombrado, i aunque las elecciones continuaran siendo nulas miéntras no se lo removiera, no por eso la Cámara podria destituirlo por sí. Deber del Gobierno seria removerlo para evitar las futuras nulidades, como ahora, es preciso para evitar futuras nulidades dictar una lei que ordene renovar el rejistro de Cauquénes.

El señor Diputado por Melipilla ha interpuesto el art. 8.º de la lei de elecciones, de una manera contraria a su letra o su espíritu i a la aplicacion constante que se le ha dado. Para el art. 8.º renovar las elecciones, depositar otra vez los sufrajios en las urnas, i para ello es preciso reunir a los contribuyentes i nombrar las mesas receptoras, todo lo cual se hace en 30 dias fijados por el art. 80. La existencia de la junta de contribuyentes i de las mesas receptoras terminarán el dia en que ejercerán sus funciones, porque no son autoridades permanentes, sino transitorias. Al renovar la eleccion se nombran nuevas mesas receptoras, porque las que ántes funcionaron no existen. Pero el rejistro dura tres años por disposicion de la lei: no termina su existencia, concluida la eleccion, i por este motivo no pueden entenderse que al renovarse la eleccion por declaracion de nulidad, deba renovarse el rejistro, a no ser que una lei espresa ordene verificar esta renovacion i prorogue el plazo en que debe repetirse la eleccion.

Reservándome hacer algunas observaciones en la discusion particular, creo que el proyecto debe aprobarse en jeneral, porque sin una lei no puede renovarse el rejistro electoral de Cauquénes, i evitarse la repeticion de la nulidad que ha declarado la Cámara.

El señor **Zegers.**—Su Señoría al censurar a la Comision informante, ha censurado a la Cámara entera. Ha creido Su Señoría que la Cámara no tenia facultad para declarar nulos implícitamente los rejistros. Esto equivale a desconocer a la Cámara la facultad de declarar la necesidad de hacer nuevos rejistros.

Es preciso, señor, que respetemos algo siquiera las facultades de la Cámara.

Voi a hacer un paréntesis de un minuto.

El Honorable señor Ministro del Interior ha manifestado vivos deseos de que esta cuestion se resuelva inmediatamente, porque Su Señoría querria estar en libertad de poder atender al servicio público.

Yo tengo poderosas razones para postergar esta consideracion de brevedad i urjencia. Creo que la Cámara no puede resolver esta cuestion sino despues de un maduro i detenido exámen, porque el asunto es mui grave. El sentido en que se resuelva este caso va a ser un precedente para resolver los casos análogos que se presenten mas adelante.

¿Puede lanzarse la Cámara a resolver a la lijera este asunto, solo porque hai obras que atender en el ferrocarril del sur?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿Acaso yo he tratado de violentar a la Cámara?

El señor **Zegers.**—Yo creo que la influencia de la palabra de Su Señoría puede arrancar a la Cámara un voto violento.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Solo he querido decir que quiero cumplir con mis deberes.

El señor **Zegers.**—Su Señoría quiere que los que no aceptemos el proyecto lo censuremos. Yo me permito disentir de la opinion de Su Señoría. ¿Por qué censurar un proyecto que se ha presentado con la mejor intencion?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Lo que he dicho es que si la Cámara encuentra que el procedimiento es imprudente, lijero o inconsulto, lo daria yo desde luego por concluido, por tal de que no se discuta el pensamiento del Gobierno, que no ha sido otro que someter a la Cámara este negocio.

El señor **Zegers.**—Las opiniones, señor, de esta Cámara son materia de discusion. Yo no discuto ni la persona del señor Ministro ni sus intenciones. Son ideas emitidas en el seno de esta Cámara.

En obsequio de Su Señoría, yo desearia que la Cámara despachase este proyecto tan pronto como fuese posible. Su Señoría ha dicho: el servicio público reclama mi presencia en otra parte. I creo que Su Señoría ha citado hechos concretos.

Me he desviado, señor, de la cuestion principal i me he desviado por complacer al Honorable señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Lo siento, señor.

El señor **Zegers.**—Yo no lo siento porque me

gusta hacer manifestaciones de deferencia al señor Ministro, sobre todo cuando tengo el sentimiento de combatir algun acto de Su Señoría. Hai otros puntos en esta cuestion capital que tienen alguna importancia i que trataré tan brevemente como me sea posible. Acerca de la verdad del camino tomado por el Ejecutivo, ha dicho el Honorable Diputado por Petorca que era mas ajustado a la lei i a la Constitucion que podria adoptarse para que las elecciones de Cauquenes sean hechas legalmente. Ha dicho Su Señoría que tres caminos se presentaban para salvar la dificultad: el uno consistia en elevar una consulta a la Cámara de Diputados, esponiéndole la contradiccion o duda que aparecia, para que esta Honorable Cámara le salvara como tuviera a bien; el segundo, en proponer al Congreso un proyecto de lei jeneral sobre los casos semejantes a este especial de las elecciones de Cauquenes; i finalmente el tercero, en presentar un proyecto de lei especial para las elecciones de Cauquenes, esclusivamente, que es el que se ha adoptado.

Por mi parte, confieso francamente que, a mi juicio, de estos tres caminos el que debió adoptarse al último, es el que está en debate; cualquiera de los otros dos habria sido preferible. I esto por una sola razon, cual es, la de que el proyecto en debate tiene el gravísimo defecto de desconocer la facultad privativa que por la Constitucion tiene la Cámara para sin intervencion de ninguna otra autoridad, mandar renovar una eleccion de alguno de sus miembros: los otros dos no atacan, al ménos tan desembarazadamente, los fueros de la Cámara. Hé aquí por qué yo habria elejido cualquiera de ellos, ántes que el adoptado.

Pero, señor, es lo cierto que yo no creo que solo se presentaran estos tres caminos; creo con el Honorable Diputado por Constitucion, que habia un cuarto camino mucho mas sencillo que los otros tres i que era el único que debió habérsele ocurrido al Gobierno i el único que debió haber adoptado sin vacilacion.

Este cuarto camino indicado por el Honorable Diputado por Constitucion, i que consiste sencillamente en que el Ejecutivo hubiera hecho efectivo el acuerdo de la Cámara de Diputados, ajustándose, como en el mismo proyecto se lo recomendaba, a las leyes i a la Constitucion, es realmente el mas ajustado a nuestra Constitucion i mas respetuoso de los fueros de la Cámara.

Es indudable que cada Cámara tiene la facultad privativa de declarar nula la eleccion de sus miembros, i es indudable tambien que por la lei, puede decretar esa nulidad, ya por vicios en los actos de la eleccion misma, ya por vicios en la formacion de los rejistros, vicios que, a juicio de la Cámara, los hallan sencillos. Siendo así, es claro que en la Cámara de Diputados ha podido decir: declaro nula la eleccion de tal departamento, por nulidad de los rejistros electorales; renuévese, rehaciéndose los rejistros.

Me parece que no necesito probar aquí que los rejistros de Cauquenes adolecian de vicios tales que los hacian a todas luces nulos; de manera que puedo prescindir de esta cuestion. Eso se ha probado por documentos i datos que deben existir en Secretaría.

Ante estas consideraciones, i por doloroso que sea, me parece que la Cámara debe aceptar el proyecto en jeneral, para despues introducir modificaciones en sus detalles.

Pido esto en obsequio del Gabinete i en obsequio tambien de los derechos del departamento de Cauquenes. Si Cauquenes tuviera representacion, yo pediria a la Cámara que rechazase el proyecto, a fin de que en las primeras sesiones ordinarias de este año se dictase una lei mas arreglada a los preceptos constitucionales, que consultando todos los vacios de la lei, salvase en el porvenir las dificultades a que esos vacíos han dado lugar.

Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO, redactor.

SESION 54.ª ESTRAORDINARIA EN 8 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—El señor Prado Aldunate pide que se trate de la cesion a la Municipalidad de los terrenos ocupados por el Teatro Municipal i la plazuela de San Pablo.—Votado el proyecto por partes ámbas fueron aprobadas.—Continuó la discusion del proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes.—Despues de un lijero debate, se aplazó la discusion hasta la próxima sesion.—Se pasó a tratar del proyecto sobre honorario de los defensores públicos.—No habiendo número en la Sala, se levantó la sesion.

«Sesion 53.ª estraordinaria en 5 de enero de 1877.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ P. M., con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don L.)	Jara
Amunátegui	König
Arteaga Alemparte	Lastarria
Beauchef	Letelier (don R.)
Balmaceda (don E)	Lira (don M. R.)
Blanco Viel	Mac-Iver
Bacarreza	Montt (don P.)
Carrera Pinto	Montt (don L.)
Calvo	Novoa (don J.)
Carrasco Albano	Palma Rivera
Cood	Prado Aldunate
Contreras	Rodriguez (don J. E.)
Cuadra	Rojas (don Jorje 2.º)
Echeverría (don F. de B.)	Urzúa
Echavarría	Valdes Lecaros
Escala	Vicuña (don C)
Fábres	Vicuña (don A. C.)
García de la Huerta	Vergara Albano
Gandarillas (don J. A.)	Velasco
Gandarillas (don P. N.)	Videla
Gonzalez Julio (don N.)	Zegers
Huneeus	El Secretario i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.
Hurtado (don M. A.)	
Izquierdo	
Jimenez	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.º De tres oficios del Senado. Comunica por el primero que ha tenido a bien aceptar la modificacion que hizo esta Cámara al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para levantar un empréstito de cinco millones de pesos; por el segun-

do, que ha prestado su aprobacion al proyecto de lei acordado por esta Cámara, que aumenta en un décimo los derechos de Aduana; i por el tercero, que ha merecido su aprobacion el proyecto de lei que declara subsistentes por diezioclio meses las contribuciones establecidas. Se mandó archivar el primero, i comunicar al Ejecutivo los otros dos.

«2.º De haber remitido a la Secretaría el señor Ministro del Interior los documentos relativos a las contribuciones municipales de la República i que pidió el señor Montt, don Pedro.—Se acordó devolverlos al señor Ministro por haber sido ya examinados por el señor Diputado i para que se completen.

«Se dió cuenta de haber avisado el señor Peña Vicuña que no puede seguir asistiendo a las sesiones de la Cámara.—Se acordó llamar al suplente.

«El señor García de la Huerta, vice-Presidente, pidió a la Cámara despachara el proyecto de lei pendiente, para ceder a la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal i el que ocupaba el antiguo cuartel de Policía de San Pablo.

«El señor Fábres combatió esta indicacion.

«La indicacion del señor García de la Huerta fué desechada por 25 votos contra 15.

«El señor Amunátegai pidió a la Cámara autorizara a su mesa directiva para comunicar al Ejecutivo los proyectos que devuelva aprobados el Senado, caso que por no haber otra sesion, no se le pudiera dar conocimiento de esas comunicaciones.

«El señor Lira, don Máximo R., se opuso a esta indicacion, que fué aprobada por 23 votos contra 18.

«Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo que manda renovar los rejistros electorales del departamento de Cauquenes.

«En el momento de darse por cerrado el debate para proceder a votar, el señor Arteaga Alemparte solicitó se concediera el uso de la palabra.

«El señor Huneeus pidió se consultara a la Cámara sobre si se habia cerrado o nó el debate antes que el señor Arteaga Alemparte pidiera la palabra i que se diera cumplimiento al Reglamento, de acuerdo con esa resolucion.

«El señor Novoa, don Jovino, hizo indicacion para que se le concediera la palabra al señor Diputado por Valparaiso.

«Siguióse un debate en que tomaron parte los señores Concha i Toro, Presidente, García de la Huerta, vice-Presidente, Huneeus, Arteaga Alemparte, Lastarria, don Demetrio, Videla, Vicuña, don A. Custodio, Amunátegui, Mac-Iver i Aldunate, don Luis, que pidió se suspendiera la sesion por 5 minutos.

«Se suspendió la sesion.

«A segunda hora, el señor Aldunate, don Luis, hizo la siguiente indicacion:

«No habiendo oido el señor Diputado por Valparaiso que el señor Presidente habia cerrado el debate, la Cámara acuerda concederle la palabra.»

«Los señores Huneeus, García de la Huerta i Arteaga Alemparte, aceptaron esta indicacion que fué aprobada por unanimidad.

«El señor Arteaga Alemparte combatió el proyecto en discusion i pidió a la Cámara lo desechara.

«El señor Lastarria, Ministro del Interior, espuso los motivos que movieron al Gobierno a presentarlo i manifestó la necesidad de salvar las dificultades que lo han motivado.

«El proyecto fué combatido por los señores Cood i Mac-Iver i sostenido por el señor Montt, don Pedro.

«Los señores Huneeus i Zegers, fundaron su voto afirmativo por la aprobacion en jeneral del proyecto.

«Se levantó la sesion a las 11½ P. M.»

El señor **Prado Aldunate**.—Pido la palabra ántes de la órden del dia, para hacer indicacion a fin de que tomemos en cuenta la solicitud de la Municipalidad de Santiago sobre la cesion de los terrenos ocupados por el Teatro Municipal i la plazuela de San Pablo. Este asunto es urjente i no quitará a la Cámara mas de media hora de tiempo.

Votada la indicacion, fué aprobada con 8 votos en contra.

Se puso en discusion.

El señor **Presidente**.—En discusion jeneral i particular, por constar de un solo artículo.

El señor **Cood**.—Pido que se leean los antecedentes.

Se leyeron.

El señor **Renjifo**.—Creo que el pensamiento del proyecto es ceder todos los terrenos que eran pertenencia de San Pablo. Así, creo que deberia decirse: cuartel e iglesia de San Pablo.

El señor **Presidente**.—Yo acepto la indicacion de Su Señoría porque creo que esa iglesia pertenecia tambien al Estado.

En votacion.

El señor **Aldunate**.—Yo pido que se divida la votacion.

El señor **Presidente**.—Mui bien, señor.

En votacion la parte relativa al Teatro.

Fué aprobada con 7 votos en contra.

Votada la parte relativa a San Pablo, fué aprobada con 10 votos en contra.

El señor **Prado Aldunate**.—Pido que este proyecto pase a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente**.—Así se hará, puesto que no se hace oposicion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido la palabra, no para insistir de una manera tenaz en que este proyecto no sea aprobado en jeneral, sino para declarar a la Cámara que si hubiera manera de hacer las elecciones de Cauquenes salvando todas las dificultades, yo aceptaria al momento esa medida; pero si no hai esa buena lei, yo seré el primero en pedir el estudio de cada uno de los artículos de la nueva lei.

Para mí, miéntras mas he meditado en esta cuestion, ménos puedo descubrir que sea posible confeccionar un proyecto de lei que sin lastimar los derechos de la Cámara, permita hacer nuevas elecciones en Cauquenes, sobre todo cuando miramos con desden, como decia en la sesion anterior, el art. 38 de la Constitucion, atacando nuestros fueros, miéntras hai quienes se inclinan reverentes ante el art. 9.º que es puramente reglamentario.

Sin duda que el art. 9.º es, por decirlo así, el padre del embrollo i el art. 38 de la Constitucion dice que es una prerogativa de cada una de las Cámaras calificar las elecciones de sus miembros i de-

clarar su validez o nulidad. Nuestra lei de elecciones establece entre los motivos de nulidad de una eleccion la nulidad de los rejistros. Por consiguiente, cuando esta Cámara declara la nulidad de una eleccion, fundada en la nulidad de los rejistros, es evidente que para renovar la eleccion de una manera sólida, es indispensable la renovacion de los rejistros como medida prévia. El art. 80 de la lei de elecciones dice, que declarada nula una eleccion, se procederá a su renovacion dentro de los treinta dias siguientes a la comunicacion al Presidente de la República del acuerdo de la Cámara. Para poner de acuerdo estas disposiciones constitucionales i legales ¿qué se necesita? Yo señalaba en la sesion anterior algunos caminos i entre ellos el mas llano, dictar una lei jeneral que llene los vacíos de nuestra lei de elecciones. Pero esta lei que podria ser votada esta noche por la Cámara de Diputados, podria mui bien no ser votada por el Senado i tendriamos una vez mas comprometidos los fueros de la Cámara, fueros que nadie puede arrebatar o suprimir, i las atribuciones que le confiere el art. 38 de la Constitucion quedarian sin ningun valor. De manera que esa lei jeneral vendria a ser personal respecto de las facultades de la Cámara. Por eso es que volviendo i resolviendo este negocio que tanto se ha complicado, creo que lo mejor seria concluir por no hacer nada. Este es el resultado a que he llegado. Porque mandar la renovacion de los rejistros, pondria al departamento de Cauquénes en una situacion difícil, mucho mas cuando ahí no ha sido consagrada la eleccion de Municipalidad. Si esas elecciones se declaran nulas mañana, ¿por cuál rejistro se renovarán? ¿Por el antiguo o por el nuevo? Me siento inclinado a creer que un rejistro para ser valedero necesita ser hijo de una lei i digo yo: ¿podemos en este momento, sin poner la mano en las facultades privativas de la Cámara de Diputados, venir a dictar una lei en ese sentido? Evidentemente que nó, porque esa lei puede ser rechazada por el Senado o vetada por el Gobierno i tendriamos que la Cámara aceptaria la renovacion de la eleccion de Cauquénes i no las veria renovadas; de modo que la Cámara estaria jugando con una espada de palo o dando estocadas en el aire, i yo no quiero que dé estocadas en el aire ni que juegue con espadas de palo.

Por eso la Cámara para resolver esta cuestion debe fijarse mucho en que no se venga a poner una garra cubierta con terciopelo sobre los fueros de la Cámara.

El señor **Presidente**.—En votacion si se aprueba o nó en jeneral el proyecto.

Votado el proyecto, fué aprobado por 29 votos contra 14.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado se opone, procederemos a la discusion particular.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo me opongo.

El señor **Presidente**.—Queda el proyecto para la sesion próxima.

El señor **Blanco Viel**.—Segun el Reglamento, basta la simple mayoría para eximir de un trámite a un proyecto. Por eso ruego al señor Presidente que consulte a la Cámara.

El señor **Presidente**.—Yo desearia mucho complacer a Su Señoría, pero creo que el Reglamento en este caso exije unanimidad. Yo deseo hacer cumplir el Reglamento con exactitud i no puedo aceptar la resolucion de la mayoría.

El señor **Blanco Viel**.—Hemos visto que cuando se discutió el Código Penal, hizo el señor Fabres indicacion para que cada uno de los artículos se sometiera a discusion particular, que otro señor Diputado se opuso a la indicacion i que en consecuencia la Cámara resolvió por mayoría de votos la cuestion.

Como se ve en este caso infinitivamente mas grave que el actual, la Cámara se creyó facultada para resolver no ya la supresion de un simple trámite, sino la discusion particular, siendo que el Reglamanto establece las dos discusiones.

Ahora se trata de un simple trámite; el Reglamento no dice nada sobre el particular; la práctica está en mi favor: yo pido que resuelva la Cámara la cuestion.

El señor **Presidente**.—El Honorable Diputado por Santiago me permitirá observarle que se trata de una garantía de las minorías que conviene siempre respetar. El Reglamento establece que sus disposiciones no pueden ser alteradas en la práctica sino por acuerdo unánime de la Cámara, siendo esta la mas preciosa garantía que ha otorgado a la minoría; porque evidentemente, si hubiera dejado estos casos a la resolucion de la Cámara por mayoría de votos, las minorías estarian siempre espuestas a los golpes de votacion de la mayoría.

Por lo mismo que, segun Su Señoría, en el Reglamento no existe disposicion alguna sobre este caso particular, debemos atenernos a la disposicion jeneral que he citado, disposicion verdaderamente salvadora i liberal.

Por lo demas, yo no tengo recuerdo de ningun caso particular en que a pesar de una oposicion de un Diputado a la supresion de un trámite, haya resuelto la Cámara esa supresion.

Sigamos esta práctica respetuosa del derecho de todos; no vayamos ahora a establecer un precedente que seria funesto.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Para probar a mi Honorable amigo el señor Diputado por Santiago, que no tiene razon i que persigue un propósito ilusorio, me bastará recordarle el derecho que tengo para pedir segunda discusion sobre su indicacion, lo que daria el mismo resultado que persigo al pedir que siga este proyecto toda la tramitacion ordinaria.

El señor **Blanco Viel**.—No insistiré, señor; pero lo que acaba de decir el Honorable Diputado por Valparaiso está manifestando el perfecto derecho que tengo para hacer la indicacion; porque se puede pedir segunda discusion sobre indicaciones que no hai derecho a hacer.

El señor **Presidente**.—Terminado el incidente, corresponde ocuparnos del proyecto relativo a los defensores públicos.

Se leyó.

El señor **Presidente**.—En discusion particular el proyecto sobre honorarios de los defensores públicos.

Artículo 1.°

El señor **Huneeus**.—Este artículo contiene una disposicion jeneral, i aunque en ciertos puntos es mui fácil que los defensores públicos deslinden perfectamente sus derechos, los Honorables Diputados deben tener presente que no se trata de lejislar

únicamente para ciudades como Santiago i Valparaiso, donde hai cuantos recursos se necesitan, donde está el asiento mismo de las Córtes, i donde las relamaciones se resuelven con la mayor facilidad, sino que se trata de toda la República. Se trata de los demas departamentos que carecen de los recursos que tienen Santiago i Valparaiso.

En Talca, por ejemplo, el juez fija los derechos que corresponden a un defensor público, i si éste no acepta la resolucion del juez ¿ante quién reclama? Es verdad que casi todo esto está sujeto a aranceles, pero necesariamente habrá que reformar todas estas leyes.

Yo soi de opinion que las observaciones hechas respecto de este artículo 1.° tienen perfecta cabida en el 2.°. Miéntras tanto, yo no soi de opinion que por medio de esta lei, tal como se ha redactado, se deroguen los aranceles, que deben subsistir miéntras no se reformen convenientemente.

Espero el curso que tome este debate para segun eso hacer algunas otras observaciones.

El señor **Campo** (don Evaristo del).—Yo esperaba que llegara la discusion particular para someter a la consideracion de la Honorable Cámara algunas observaciones.

Cuando se discutia en jeneral este proyecto yo decia que, segun las disposiciones vijentes, un defensor público no podia cobrar mas de 4 pesos 50 centavos por cada vista que diese, ni mas de 30 centavos por otras firmas que hubiere de poner. Dije que esto me parecia un absurdo, i voi a manifestar a la Honorable Cámara por qué pienso de esta manera.

¿Qué es lo que se entiende por vista de un defensor público? Una vista no es otra cosa que el dictámen que da para ilustrar una cuestion en que tienen parte personas que no tienen representacion. En este dictámen así como puede tomarse un trabajo como 10, puede tambien tomarlo como 100 o como 1,000. ¿I se comprende que en todos estos casos solo haya de cobrar iguales derechos por mas desigual que sea el trabajo? Son cosas éstas que escapan a toda reglamentacion, i en las que solo un buen criterio puede fijar i establecer cuál es la recompensa que el defensor público merece por su trabajo.

Si se tratara de un juez partidor o de un perito, se concebiria que el juez le diga: Ud. no podrá cobrar tanto sino cuanto; pero no puede hacerse lo mismo cuando se trata de los defensores públicos, sujetos a arancel.

Supongamos que un defensor tiene que dar vista sobre una cuestion i que pueda hacerse en cuatro palabras, pero despues de haber estudiado concienzudamente durante 8, 10 o 15 dias. ¿Será posible, pregunto yo, que porque la vista está escrita en media carilla de papel, este funcionario no puede cobrar mas de 30 centavos o 4 pesos 50 centavos, a lo mas?

Hai otros casos, como el de inventarios, particiones, etc., en que los defensores ganan 30 centavos por cada firma. Como jeneralmente éstas suelen ser muchas, el honorario sube tambien bastante. Miéntras tanto, ¿qué ha trabajado el defensor?

Yo fuí en un asunto defensor de menores por implicacion del nombrado. Se trataba de bienes cuantiosos, i recuerdo que hubo vista en que trabajé sin descanso durante quince dias, compajinando cantidades, haciendo cálculos hasta en los menores detalles, i todo para ganar 4 pesos 50 centavos.

Despues de todo este trabajo puse mi vista, ¿i sabe la Cámara cuánto importó? Nada mas que sesenta i tantos pesos; miéntras tanto, el trabajo que yo habia hecho, estimado sin sujecion a arancel, no habria sido avaluado en ménos de 400 pesos.

Estas anomalías provienen de que el trabajo de los defensores públicos se paga con arreglo a un arancel que ordena que cada vista que espidan los defensores públicos vale 4 pesos 50 centavos, i si ha habido lectura de autos, se paga ademas a razon de 30 centavos por cada foja.

Todos estos inconvenientes desaparecen estableciendo, como lo dispone el artículo en discusion, que el honorario de los defensores públicos por las vistas que espidan, siempre que no sean de simple trámite, sea avaluado prudencialmente por el tribunal que conozca del asunto, tomando en consideracion la importancia del trabajo i la cuantía del negocio en litijio.

A este sistema se le encuentra el inconveniente de que pueda ocasionar gastos a los interesados, porque los que no se conformen con el avalúo hecho por el juez, por considerarlo mui subido, tendrán que apelar. En primer lugar, creo que este caso no se presentará sino mui rara vez, i ademas me parece que este inconveniente es mucho ménos grave, comparado con el que resulta de la autorizacion que se les da a los defensores de poder cobrar 30 centavos por cada foja de lectura, porque puede haber casos en que el defensor no necesita para espedir su vista sino leer tres fojas; pero él tiene derecho para decir que ha necesitado leer trescientas fojas del espediente que se ha acompañado, por cuyo motivo cobra 90 pesos solo por la lectura, siendo así que en realidad no podria cobrar mas que 90 centavos porque solo ha leido tres fojas. Esta clase de abusos no tienen reparacion posible porque seria mui difícil, o mas bien imposible, poderle probar al defensor que para dar su vista no necesitó leer las trescientas fojas, como asimismo que no leyó ese número de fojas.

De manera, pues, que este inconveniente de que un funcionario poco escrupuloso cobra mas de lo que le corresponde, es mayor que el inconveniente de las apelaciones a que pudiera dar lugar este sistema que se quiere establecer en reemplazo del arancel.

Pero hai todavia otra consideracion mas que tomar en cuenta en favor del artículo en debate i por consiguiente en contra del sistema de arancel que existe actualmente.

El trabajo de los defensores públicos, como el de los abogados, debe estimarse teniendo en vista estas dos consideraciones: la importancia del trabajo i la cuantía del asunto sobre el cual ha recaido el dictámen o vista. Esto es indudable porque es claro que cuando se trata de un asunto que vale 1,000 pesos, el servicio que con relacion a él presta el funcionario, no puede estimarse en la misma suma que cuando se refiere a un asunto que importa 20,000 pesos. Esta misma diferencia debe existir tambien entre un trabajo que ha necesitado mucho estudio i meditacion i otro que se ha hecho sin necesidad de exámen ni preparacion.

Ahora bien, ¿qué sucede aplicando el arancel para esta clase de servicios? Resulta que como el aran-

cel es ciego, hai que estimar en un mismo valor los trabajos de grande importancia como los que carecen de ella. Este sistema de aranceles no solo es perjudicial para los defensores públicos, sino tambien para los que reciben los servicios de estos funcionarios. Así, en una particion de valor de 10,000 pesos, por ejemplo, en que el defensor para evacuar su vista ha tenido que leer muchos papeles, quinientas fojas, supongamos, el honorario valdria 154 pesos 50 centavos; miéntras tanto, tratándose de una particion de valor de 100,000 pesos i habiéndose leido solo cien fojas, el honorario importaria 34 pesos 50 centavos. ¿Cabe una desigualdad mas chocante?

Todos estos inconvenientes desaparecerian con la aceptacion del artículo en debate; por lo tanto, espero que la Cámara le preste su aprobacion.

El señor **Presidente.**—No habiendo en la Sala el número de Diputados que exije el Reglamento, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

FRANCISCO JAVIER GODOY, Redactor.

SESION 55.ª ESTRAORDINARIA EN 10 DE ENERO DE 1877.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Cesion de terrenos a la Municipalidad de Santiago.—Fábrica de papel de Limache.—Orden de tabla.—Elecciones de Cauquénes.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

Sesion 54.ª estraordinaria en 8 de enero de 1877.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las 8½ P. M. con asistencia de los siguientes señores:

Aldunate (don A.)
Aldunate (don L.)
Amunátegui
Arteaga Alemparte
Allende Padin
Allendes
Alliende Caro
Beauchef
Bacarreza
Blanco Viel
Campo
Carrera Pinto
Carrasco Albano
Cerda Concha
Cood
Cuadra
Contreras
Echavarría
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz (don R.)
Fábres
Gandarillas (don J. A.)
Gonzalez Julio
García de la Huerta
Huneeus
Hurtado (don J. N.)
Hurtado (don M. A.)
Izquierdo
Jimenez
König
Lastarria
Lira (don Máximo R.)
Lopez
Letelier (don Ricardo.)
Montt (don Pedro)
Montt (don Luis)
Novoa (don Jovino)
Palma Rivera
Prado Aldunate
Rodriguez (don J. E.)
Renjifo
Rodriguez (don L. M.)
Rojas (don Jorje 2.º)
Valdes Lecaros
Vicuña (don A. C.)
Vicuña (don A. C.)
Videla
Vergara Albano
El Secretario i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i de Hacienda.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De un oficio del Senado en que comunica ha prestado su aprobacion en los mismos términos que esta Cámara, al proyecto de lei, que fija la fuerza de mar i de tierra para el año corriente. Se mandó comunicar al Ejecutivo.

«El señor Prado Aldunate, hizo indicacion para despachar ántes de la órden del dia el proyecto de lei que propone se ceda a la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal i el que ocupó el antiguo cuartel de policía de San Pablo.

«Esta indicacion fué aprobada con 8 votos en contra.

«Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto a que ella se referia.

«El señor Renjifo, don Osvaldo, propuso se dijera «antiguo cuartel de policía e iglesia de San Pablo»,en vez de «antiguo cuartel de policía de San Pablo».

«El señor García de la Huerta apoyó esta indicacion.

«El proyecto de lei en lo relativo al terreno que ocupa el Teatro Municipal, fué aprobado con 7 votos en contra, i en lo relativo al terreno que ocupó el antiguo cuartel i la iglesia de San Pablo, fué aprobodo con 10 votos en contra.

«El proyecto de lei aprobado dice así:

«Artículo único.—Cédese a favor de la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal i el que ocupaba el antiguo cuartel de policía e iglesia de San Pablo.»

«Se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobabion del acta.

«Continuó la discusion jeneral del proyecto de lei que manda renovar los rejistros electorales del departamento de Cauquénes.

«El señor Arteaga Alemparte usó de la palabra para combatir ese proyecto.

«El proyecto fué aprobado en jeneral por 29 votos contra 14.

«El señor Concha i Toro, Presidente, espuso que si ningun señor Diputado se oponia, se pasaria a discutir en particular.

«El señor Arteaga Alemparte, se opuso a que se discutiera en particular en la sesion que se celebraba.

«El señor Blanco Viel manifestó que podia discutirse en particular si la Cámara lo acordaba por mayoría e hizo indicacion en este sentido.

«El señor Concha i Toro, Presidente, dijo que a juicio de Su Señoría, ese acuerdo no podia tomarse sino por unanimidad.

«Despues de un corto debate, se dejó la discusion particular del proyecto para la sesion siguiente.

«Se pasó a tratar del proyecto de lei relativo al honorario de los defensores públicos.

«Se puso en discusion el art. 1.º que dice:

«Art. 1.º El honorario de los defensores públicos por las vistas o dictámenes que espidieren i que no sean de simple tramite i por las jestiones judiciales que practicaren en desempeño de su ministerio, será avaluado prudencialmente por el tribunal que conozca del asunto, habida consideracion a la importancia del trabajo i a la entidad o cuantía del interes en litijio.»

«Este artículo fué combatido por el señor Huneeus i apoyado por el señor del Campo.

«A las 9¾ P. M. se levantó la sesion, quedando con la palabra el señor Fabres.»

El señor **Presidente.**—Conforme a la práctica observada pasaremos a ocuparnos de las modifica-

ciones introducidas por el Senado en los diversos proyecto que esta Cámara le ha pasado.

Si no hai inconveniente, principiaremos por al modificacion introducida en el proyecto de cesion de terrenos a favor de la Municipalidad de Santiago.

Se leyó la nota del Senado.

Como vé la Cámara, el Senado ha suprimido la cesion de los terrenos ocupados por el antiguo cuartel de San Pablo.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Yo rogaria a mis Honorables colegas acordaran no insistir en su acuerdo anterior, porque me parece que haciéndolo, nos esponemos a que el proyecto quede sin despacharse.

Me parece mui difícil que el Senado vuelva a reunirse, i dado caso que se reuniera, es natural que insista en su acuerdo, atendida a la gran mayoría que tuvo la modificacion.

A fin de que la Municipalidad pueda tener algo, pido a la Cámara que acepte la modificacion del Senado.

Puesta a votacion la modificacion del Senado, fué aceptada por 33 votos contra 2.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente.) —Hago indicacion para que este proyecto pase al Ejecutivo sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Presidente.**—En discusion las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto relativo a la fábrica de papel de Limache.

Se leyó la nota del Senado.

Por la lectura de esta nota, se vé que estas modificaciones se reducen a dos. La primera consiste en suprimir la pasta de papel de entre los artículos que la fábrica puede introducir libres de derechos de internacion; i la segunda consiste en haber agregado un nuevo artículo, haciendo estensiva la concesion a todas las fábricas de papel establecidas en el pais, o que en adelante se establecieren.

Principiaremos por la primera modificacion. En discusion.

En votacion esta modificacion, fué aceptada por 28 votos contra 10.

El señor **Presidente.**—En discusion el nuevo artículo que trae el núm. 4. Parece que el Senado ha querido dictar una disposicion jeneral.

Votada esta modificacion fué aprobada por 32 votos contra 6.

El señor **Presidente.**—Continuaremos la discusion particular del proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes.

El señor **Velasco.**—Iba a decir que para consultar a la Cámara si se continúa o nó con la eleccion de Cauquénes, seria necesario que algun señor Diputado hiciera indicacion en ese sentido i pidiendo preferencia para ese negocio. I como se ha hecho esa indicacion, debemos resolverla.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo no he oido que se haya hecho tal indicacion i aunque así fuera, no podriamos aceptarla porque nuestro Reglamento nos prohibe interrumpir la discusion de un asunto para ocuparse de otro.

El señor **Presidente.**—En tal caso, para cortar la cuestion seria lo mejor continuar la discusion pendiente, dando la palabra al señon Diputado por Santiago.

El señor **Fábres.**—Yo creo que debemos tratar de las elecciones de Cauquénes porque esa es la órden del dia i si se trató en la sesion pasada de los defensores públicos fué solo porque no podia tratarse de las eleccione de Cauquénes a causa de que la discusion particular tenia que dejarse para la sesion próxima.

Ademas, siendo este asunto el mas urjente i el que mas interesa a todos los partidos debemos tratarlo de preferencia.

El señor **Presidente.**—¿Su Señoría formula la indicacion en ese sentido?

El señor **Fábres.**—Nó, señor.

El señor **Presidente.**—Su Señoría comprenderá que en la situacion que me encuentro no puedo hacer otra cosa que consultar a la Cámara.

El señor **Prado Aldunate.**—Su Señoría no ha tenido razon para cambiar la órden del dia. Al principio puso en discusion el proyecto de las elecciones de Cauquénes i entónces el señor Diputado por Valparaiso se opuso, fundándose en el art. 88 del Reglamento. Luego es el señor Diputado por Valparaiso quien hace indicacion para variar la órden del dia.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Nó, señor. Yo no hago mas que pedir el cumplimiento del Reglamento.

El señor Novoa hace indicacion para que se discuta el proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes.

lE señor **Presidente.**—Pondremos en votacion la indicación formulada por el Honorable señor Novoa: si se discuten o nó las elecciones de Cauquénes en la sesion de esta noche.

El señor **Velasco.**—Desde que otros asuntos se han dejado para esta sesion, no veo por qué motivos se habria de dar preferencia a las elecciones de Cauquénes. ¿Por qué no darle tambien al proyecto de los defensores públicos?

He oido que la Cámara se está reuniendo con el único propósito de tratar de las elecciones de Cauquénes. Si bien es verdad que la falta de representacion de Cauquénes es una cosa que se debe remediar, tambien es cierto que ese departamento no es el único que se encuentra sin representacion, pues se halla en el mismo caso el departamento de Santiago.

Por otra parte, el proyecto sobre defensores públicos presentó ménos dificultades; motivo por el cual debemos darle la preferencia, ya que no es mucho el tiempo de que podemos disponer.

El señor **Cood.**—Voi a discurrir en el supuesto de que haya dos indicaciones: una para que se trate de las elecciones de Cauquénes, otra para que se discuta el proyecto relativo a los defensores públicos. Creo que la Cámara debe resolver la cuestion conforme al Reglamento.

¿Qué dice el Reglamento? Que una vez iniciada una discusion, debe concluirse. (*Se leyó los art. 66 i 71.*)

Es un hecho que la discusion del proyecto sobre defensores públicos se habria iniciado en la sesion anterior, i no se habia concluido porque hai señores Diputados que tienen que usar de la palabra; por consiguiente, esa discusion está pendiente i debe concluirse en la sesion de hoi.

La Cámara nunca ha pasado a la segunda discusion de un proyecto miéntras está pendiente la pri-

mera de otro. Esto es lo que ha hecho la Cámara siempre i lo que manda el Reglamento.

Debemos, pues, concluir la discusion del proyecto relativo a los defensores públicos, quedando establecido que a continuacion seguirá el relativo a Cauquenes.

El señor **Presidente.**—Yo no puedo constituirme en juez de las opiniones de los señores Diputados; a la Cámara le toca resolver la cuestion. Como es necesario llegar a algun término, someto a ellos esta indicacion: ¿se ocupa o nó la Cámara desde luego del proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes?

El señor **Arteaga Alemparte.**—Esa proposicion no se puede votar, señor Presidente. Indudablemente, si me pregunta a mí: ¿quiere ocuparse de las elecciones de Cauquenes? he de decir que sí; pero no es esa la cuestion. Es necesario formular una proposicion que refleje el debate i le ponga un término lójico.

El señor **Presidente.**—Suplico a Su Señoría que se sirva formular una proposicion cualquiera. Es necesario poner término a este incidente.

El señor **Prado Aldunate.**—Parece que la cuestion debatida es si se da preferencia al proyecto relativo a Cauquenes sobre el de defensores públicos. No comprendo entónces cómo no refleja el debate la proposicion formulada por el señor Presidente.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Su Señoría debió modificarla en el sentido que ahora la esplica. El señor Presidente no hablaba de preferencia; preguntaba a la Cámara si queria o nó ocuparse de las elecciones de Cauquenes.

El señor **Presidente.**—Se puede dar otra forma entónces a la proposicion: ¿Se da o nó preferencia al proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes?

El señor **Velasco.**—Esa es una proposicion platónica del señor Presidente. ¿La formula Su Señoría a peticion de parte? Parece que nó; ¿quién ha pedido preferencia al proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes.

El señor **Prado Aldunate** i varios otros señores **Diputados.**—Notros, todos los que nos sentamos en estos bancos.

El señor **Presidente.**—En votacion la proposicion que se acaba de formularse.........

El señor **Arteaga Alemparte.**—¿Por qué no se redacta la proposicion de este modo: la Cámara acuerda no tratar del proyecto relativo a los defensores públicos hasta no concluir el relativo a las elecciones de Cauquenes?

El señor **Presidente.**—Está bien. En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Yo no he hecho indicacion ninguna, señor Presidente: he apuntado sencillamente una proposicion a Su Señoría, para que si le parece bien, la haga suya. Yo no la someto a la Cámara.

El señor **Presidente.**—La proposicion que se va a votar es esta: ¿Acuerda la Cámara deferir la discusion del proyecto sobre honorarios de los defensores públicos hasta despues que sea despachado el proyecto relativos a las elecciones de Cauquenes? En votacion.

El resultado fué 29 votos por la afirmativa, i 7 por la negativa

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion del proyecto relativo a las elecciones de Cauquenes.

Se va a leer el artículo 1.º

Se leyó.

El señor **Huneeus.**—La dificultad que en este momento tratamos de resolver es, señor Presidente, de suma gravedad considerada en lo absoluto, i no carece de razon el Honorable señor Arteaga Alemparte al afirmar que es imposible resolverla de una manera completamente satisfactoria. Esto es efectivo a la luz de los buenos principios; pero no pienso por eso que, dentro del terreno relativo i meramente positivo de la lei de 12 de noviembre de 1874, no sea posible arbitrar algun medio que salve el vacío que en ella se nota, cuando se quiere relacionar la regla jeneral que establece el inciso primero de su art. 80 con la parte del art. 72 que permite decir de nulidad de una eleccion por actos que la hubieren viciado en la constitucion o procedimientos de la junta de mayores contribuyentes que nombran las juntas calificaderas, o en la constitucion o procedimientos de estas últimas.

El art. 72, en la parte a que acabo de referirme, permite hoi atacar una eleccion como nula por defectos en la formacion del rejistro electoral, por actos que hubieren viciado las calificaciones. La lei de noviembre de 1874 modificó así de una manera sustancial i profunda nuestro sistema electoral; porque, como lo sabe bien la Cámara, ántes no era lícito decir de nulidad de una eleccion por tales defectos. El rejistro electoral se formaba no solo por las juntas calificadoras, sino por juntas revisoras que correjian los defectos de que podia adolecer, inscribiendo a los ciudadanos que habian sido indebidamente escluidos, o escluyendo a los individuos que indebidamente habian sido calificados.

Suprimidas hoi las juntas revisoras, dispone la lei de 1876, en su art. 23, que la inscripcion indebida o la esclusion ilegal, aunque pueden ser perseguidas i deben ser castigadas, no daria lugar, en ningun caso, a esclusiones o inclusiones posteriores a la clausura del rejistro. I como esta clausura tiene lugar, segun los arts. 19 i 20 de la misma lei, el 15 de noviembre, es decir, el mismo dia en que las juntas calificadoras dan término a sus funciones, resulta que los procedimientos indebidos de éstas, mirados con relacion a la calificacion i a la eleccion misma, no tienen otro correctivo que la nulidad de éstas, declarada por la autoridad competente.

He aquí por qué la lei electoral vijente ha cambiado nuestro antigüo sistema, i ha establecido que puede reclamarse la nulidad de una eleccion por actos que hayan viciado las calificaciones. Esto se esplica fácilmente, sin que sea del caso averiguar ahora si el nuevo sistema es o nó mas ventajoso que el antiguo, i sin que haya tampoco para qué discutir acerca de cuál de los dos se armoniza mas con el precepto que contiene el art. 90 de nuestra Constitucion, caso de que se entendiera que ese precepto, al determinar que nadie puede ejercer el derecho de sufrajio sin haber poseido su boleto de calificacion *tres meses* ántes de la eleccion, quiso que dentro de este término se revisara el rejistro por la autoridad que determinase la lei, a fin de dejarlo *definitiva e irrevocablemente* formado.

Dando de mano a estas cuestiones, me parece que debemos tomar la lei tal como existe. Buena o mala, nuestro deber es respetarla miéntras sea lei, i buscar el medio de llenar los vacíos que en ella se

noten, de una manera lójica con el conjunto de sus disposiciones.

Dicho lo que precede, es del caso preguntarse cómo podria hacerse de nuevo una eleccion dentro de los *treinta dias* a que se refiere el art. 80 de la lei de elecciones, cuando el acto que ha motivado la nulidad declarada afecta al rejistro mismo i hace necesaria la renovacion de las calificaciones. Imposible de todo punto; porque la sola formacion de un nuevo rejistro exije un término mas largo que el de treinta dias, i porque todavía, ademas de ese término, es preciso que trascurran tres meses, para que el ciudadano inscrito pueda ejercer el derecho de sufrajio.

La lei no previó este caso; luego nosotros debemos llenar ese vacío, i llenarlo de una manera jeneral, como corresponde al lejislador; a fin de que adelante no se susciten nuevas dificultades como la presente. En vez de dictar una lei especial para el caso de Cauquénes, lei que seria considerada por muchos como atentatoria a los esfuerzos de esta Cámara, dictemos un proyecto tan jeneral como el que contiene el inciso 1.° del art. 80 de la lei de 1874, i habremos salvado así la dificultad de una manera perfectamente correcta dentro de los preceptos que esa misma lei sanciona.

Establézcase que, cuando una eleccion se anulara por causa que hagan necesaria la renovacion de las calificaciones, se procederá desde luego a esa renovacion en la forma i dentro de los términos que se observan en las calificaciones que tienen lugar cada tres años; i que la nueva eleccion no tendrá lugar sino despues de vencido el término de tres meses, contados desde la fecha en que terminó la renovacion de las calificaciones; i pienso que habremos solucionado la duda que hoi nos trae preocupados de una manera legal i que en nada amenguaria los efuerzos i prerrogativas de esta Cámara.

Podrá objetarse a la idea que someto a la deliberacion de la Cámara el inconveniente de que una vez aceptada como regla jeneral en la lei, podrá suceder que, en un momento dado, haya mas de un rejistro electoral en un mismo municipio. Supóngase, por ejemplo, que la Cámara de Diputados declara nula la eleccion de sus miembros hecha en el departamento A por vicios que hagan necesaria la nueva formacion del rejistro. Supóngase, ademas, que el Senado declare válidas las elecciones de los Senadores de tal provincia hechas en el mismo departamento A. ¿No es verdad que, dada esta hipótesis, quedaria subsistente para el Senado el rejistro *primitivo*, i que para la Cámara de Diputados, que anuló éste, existiria solo el rejistro *renovado?*

I si despues de la renovacion del rejistro, hubiera de procederse a una eleccion directa estraordinaria, no de Diputados, sino de electores de Presidente de la República, por ejemplo, ¿quiénes sufragarian en esta eleccion? ¿quiénes serian reputados como ciudadanos activos con derecho de sufrajio? ¿los individuos inscritos en el rejistro primitivo o los inscritos en el rejistro renovado?

Esta dificultad gravísima tampoco está resuelta en la lei. Talvez no seria fácil darle otra solucion que la de volver al sistema antiguo, segun el cual el rejistro no podia renovarse; ya que no existe en Chile, ni puede la lei crearla dentro de nuestra Constitucion, una sola autoridad llamada a calificar todas las elecciones i a resolver las reclamaciones de nulidad que se suscitaren acerca de todas o de cualesquiera elecciones. El mal es inevitable dentro del sistema actual, puesto que la Cámara de Diputados califica las elecciones de sus miembros i el Senado las de los suyos; i todavia al Congreso incumbe resolver las cuestiones de nulidad referentes a las elecciones de electores de Presidente i a las de éste mismo; i al tribunal especial que existe dentro del Consejo de Estado compete fallar las reclamaciones de nulidad de las elecciones municipales.

He aquí cuatro autoridades distintas que, apreciando un mismo hecho, la buena o mala formacion de un mismo rejistro electoral, pueden calificarlo de una manera diametralmente opuesta.

Pero no se trata ahora de salvar ese defecto, sino simplemente de dictar una regla que armonice los preceptos de dos artículos de la lei electoral, en uno de los cuales (el 80) no se determinó la manera como debe procederse en alguno de los casos previstos en el otro (el 72.)

Sin otro propósito que el que acabo de indicar, me permito modificar el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo i refundir en uno los dos títulos de que consta, en los términos siguientes:

«Sin perjuicio de la regla jeneral establecida en el inciso 1.° del art. 80 de la lei de 12 de noviembre de 1874, cuando una eleccion fuere anulada por causa que haga necesaria la renovacion de las calificaciones, se procederá a hacerla estraordinariamente en la forma que sigue:

«El Presidente de la República dispondrá que, dentro de los primeros veinte dias despues de haberle sido anunciada la declaracion de nulidad, se efectué el primero de los actos necesarios para subsanar el vicio que motivó dicha declaracion. Entre ese acto i los demas que se requieran para las renovaciones de las calificaciones, se guardarán los mismos intervalos de dias i las misma formas que deben observarse en las calificaciones ordinarias.

«La nueva votacion tendrá lugar el dia siguiente despues de vencidos tres meses, contados desde la fecha en que hubiere terminado la renovacion de las calificaciones. Los actos necesarios para que la eleccion se repita en dicho dia, se verificará con la anticipacion i en la forma que las leyes señalan para las elecciones ordinarias.»

El señor **Montt** (don Pedro.)—La situacion en que nos encontramos no revela, a mi juicio, ni vacío ni defecto de la lei de elecciones. La nulidad de éstas puede declararse por vicios de los rejistros, i en mi concepto, por igual motivo podian anularse las elecciones con arreglo a la lei anterior de 1861. Es cierto que el artículo 127 de esta lei, no enumeraba espresamente los incisos de los rejistros en las causales de nulidad, como los menciona la lei actual de 1874, pero establecia en términos jenerales que las elecciones podian anularse «por actos de personas estrañas a las mesas o juntas que debian practicar el escrutinio i que pueden influir en que la eleccion dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion del voto de los electores.»

Las juntas calificadoras i revisoras con sus abusos podian alterar el resultado verdadero de una eleccion, de la misma manera que podia influir la autoridad administrativa, i si se hubiera probado la falsificacion de un rejistro, se habria sin duda anulado la eleccion en 1861 en virtud de las dispo-

siciones jenerales de la lei, como se habría invalidado por intervencion indebida de la autoridad administrativa aunque la lei no señalaba espresamente esta causal.

Quizás estoi equivocado, i sin duda lo estaré atendida la opinion diferente del señor Diputado por Elqui; pero en cuanto a nulidades, no encuentro variacion ninguna sustancial entre las disposiciones de la lei de 1861 i las de la lei de 1874. Antes como ahora una eleccion puede ser nula por vicios del rejistro.

La facultad constitucional de la Cámara de calificar las elecciones de sus miembros no lleva consigo la de anular un rejistro en términos jenerales para todos sus efectos i ordenar se haga otro, como me permití observarlo en una sesion anterior. La lei ha dispuesto que el rejistro dure tres años, i no ha concedido a ninguna autoridad el derecho de juzgarlo i anularlo de una manera absoluta, sino solo de estímulo, como uno de los antecedentes que influyen en la validez o nulidad de una eleccion. Por este motivo, la órden de renovar un rejistro no puede provenir sino de una lei especial. La calidad de ciudadano activo confiere ciertos derechos políticos, de que un ciudadano no puede ser privado sino por la lei.

Se observa que anulada una eleccion por vicios del rejistro de electores, es preciso renovarlo para que las nuevas elecciones puedan ser válidas, a juicio de la Cámara que declaró la nulidad. La consecuencia es exacta i prueba la necesidad de renovar el rejistro, pero no prueba que deba precindirse de la lei. Por el contrario, prueba la necesidad de la lei. El temor de que la otra Cámara no preste su acuerdo para una lei de esta clase, no puede tomarse en cuenta porque no es admisible que el Congreso desatienda las necesidades públicas. Los presupuestos, las contribuciones, el ejército, son necesarios, i porque son necesarios, la autoriza el Congreso. La necesidad o el temor de que una Cámara niegue su acuerdo, no es motivo para que no se requiera una lei que autorice los presupuestos, las contribuciones, i el ejército, aunque es cierto que el disento de una Cámara impediria la marcha de la administracion.

El señor Diputado por Elqui propone que las Cámaras i el tribunal de consejeros de Estado juzguen no solo de la validez i nulidad de los rejistros en términos jenerales. Si la lei concede esta facultad, debe ponerse la objecion de ilegalidad de que en mi concepto adolecia el acuerdo de la Cámara para que se reservaran los rejistros; pero el artículo propuesto por el señor Diputado de Elqui me sujiere dos observaciones: 1.° que deja vijentes dos rejistros i abre las puertas a dualidades, i 2.° que concede al tribunal de consejeros de Estado una facultad que, en mi concepto, es peligrosa.

Si una Cámara tiene derecho de juzgar los rejistros en términos jenerales, parece natural que cuando los declara nulos i manda renovarlos, los rejistros anteriores queden de ningun valor ni efecto. Esta es consecuencia lejítima del ejercicio de una atribucion acordada por la lei, i se evitan así las dualidades. Hago por esto indicacion para que se consigne una disposicion con este objeto.

El Consejo de Estado, como quiera que se nombre ahora, es un cuerpo que está estrictamente ligado al Presidente de la República i si se autoriza al tribunal no solo para juzgar las elecciones municipales, sino tambien para ordenar se renueven los rejistros, se entregan en realidad al Presidente de la República los rejistros electorales; i esta facultad me parece exhorbitante i peligrosa. Los derechos políticos no deben quedar a merced del Poder Ejecutivo, i si se cree conveniente que las Cámaras puedan ordenar la renovacion de los rejistros, igual atribucion no debe estenderse al Consejo de Estado. Propongo, pues, que esta facultad se conceda solo a las dos Cámaras, i que si se trata de elementos municipales i se anulan por vicios del rejistro, ésta no pueda renovarse sino por el sistema actual, es decir, por medio de una lei que se dicte al efecto.

Este objeto se conseguiria agregando la frase «de Senadores o Diputados» al primer inciso propuesto por el señor Diputado de Elqui; de manera que este inciso quedaria así:

«Sin perjuicio de la regla jeneral establecida en el inciso 1.° del art. 80 de la lei de 12 de noviembre de 1874, cuando una eleccion *Senadores o Diputados* fuese anulada por causa que haga necesaria la renovacion de las calificaciones, se procederá a hacerla estraordinariamente en la forma que sigue, etc.»

El señor **Huneeus**.—Principiaré por dar a la Honorable Cámara algunas esplicaciones que creo necesarias en esta materia.

El señor Diputado por Petorca ha reconocido que entre las disposiciones de la lei vijente que establece las causales de nulidad i la disposicion de la lei de 1861, existe una diferencia en la redaccion; pero cree Su Señoría que esa diferencia no es grande.

Su Señoría alude sin duda al art. 127 de la lei de 1861. Era ese el que determinaba los motivos de nulidad de las elecciones. Reconoce el señor Diputado que realmente en ese artículo no se hacia mérito de los defectos o vicios de las mesas calificadoras; pero cree Su Señoría que por su parte final, podia autorizar aquella lei para declarar nulas las elecciones.

Yo no pienso, señor Presidente, detenerme mucho en el exámen de esta cuestion; pero solo deseo recordar a la Honorable Cámara un hecho importante que me ha servido de guia para creer que la esposicion que yo he hecho, manifestando la diferencia que existe entre el sistema de la lei de 74 i el de la lei de 61, es exacta.

La primera vez que se procedió a la formacion de los rejistros, fué el año de 1862. Sabe la Honorable Cámara que segun la lei de 1861, los rejistros se formaban anualmente.

Las primeras elecciones que se verificaron con arreglo a los rejistros formados en 1862 i 63, fueron las de marzo de 1864. Tuvo entónces lugar la eleccion de Diputados por San Fernando. La Cámara debe recordar que aquellas elecciones dieron mucho que hablar. Una de las primeras reclamaciones fué precisamente una en que se solicitó de la Cámara de Diputados que declarase nulas las elecciones de San Fernando. El asunto pasó a Comision i recuerdo haber leido el informe de la Comision calificadora de Elecciones; i ese informe está suscrito por el malogrado don Juan Herrera, por el actual Presidente de la Cámara, por el señor Vergara Albano, actual Diputado, i por don Ricardo Claro.

Pues bien, esa Comision no creyó del caso entrar a examinar los antecedentes que podian probar las

Por lo que toca a las dos modificaciones que propone el Honorable señor Diputado por Petorca al proyecto, me parece mui difícil tomarlas en consideracion. Una de ellas, si no he comprendido mal, se refiere a la nulidad de elecciones declarada por el Consejo de Estado.

Yo creo que sin necesidad de adicionar el proyecto, es probable que llegado el caso, la cuestion tendria que resolverse como lo pide el señor Diputado por Petorca.
falsificaciones de los rejistros electorales. La Comision trató la cuestion en el terreno estrictamente legal, i llegó a la conclusion de que la Cámara no podia declarar la nulidad de esa eleccion.

Esta es la latitud del art. 127 de la lei de 1862; i por esto es que cuando en el Senado se discutió el art. 62 de la lei vijente, se hizo indicacion para agregar esa disposicion.

Es posible, señor, que la opinion que ha manifestado el Honorable Diputado por Petorca, hubiera podido sostenerse con buenas razones; pero el hecho es que literalmente el caso estaba rechazado, i en la práctica se le ha dado esta interpretacion.

Es por esto que he dicho que este sistema es distinto del antiguo.

He creido del caso dar estas esplicaciones a la Honorable Cámara, porque el fundamento principal de mis observaciones, lo he deducido de esa diferencia, Ahora la Honorable Cámara verá si tengo o nó razon.

Yo no sé si Su Señoría se ha fijado en el art. 80 de la lei de elecciones vijente. Dispone terminantemente: «cuando se declare nula una eleccion se procederá a hacerla de nuevo *dentro de los treinta dias contados desde la fecha* en que la Cámara participase su acuerdo al Presidente de la República.» Fíjense los Honorable Diputados: dice la lei de 74: «desde la fecha en que *la Cámara*, no dice la *autoridad* competente, como habria dicho indudablemente si se refiriera tambien a otras elecciones. El artículo, pues, solo se refiere a las elecciones de Senadores i Diputados.

Vea ahora el Honorable Diputado por Petorca si cree siempre que debe insistir en su indicacion: porque por lo que a mí respecta, estoi de acuerdo con Su Señoría en el terreno de las ideas i de los principios.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Yo insisto en rogar a mi Honorable amigo, ya que no opone mayor dificultad, que el artículo diga: «cuando una eleccion *de Senadores o Diputados* fuere anulada, etc., No es remoto el peligro que diviso, si no se espresa con esta claridad de qué elecciones se trata.

El señor **Cood.**—Pido que se dé lectura al proyecto presentado por el Honorable Diputado por Elqui.

(*Se leyó.*)

El señor **Cood.**—El proyecto que se acaba de leer está manifestando a la Cámara cuán delicada i difícil es la resolucion que se le pide tome así a la lijera i sobre tabla.

Desde luego el primer punto que salta a la vista es que declarando viciosos, los rejistros para los efectos de la eleccion de Diputados o Senadores, declara tambien la Cámara, implícitamente, que cualquier otra eleccion futura que se haga en virtud de esos rejistros, será nula de hecho, nula aun antes de verificarse. La Cámara de Diputados no puede hacer semejante declaracion. Recuerde la Cámara que un ciudadano con derecho de sufrajio, no solo puede elejir Senadores i Diputados, sino tambien Municipales i el jefe Supremo de la Nacion, i que ademas tiene una infinidad de derechos que seria injusto arrebatarle, anulando los rejistros para hacer de nuevo una eleccion de Diputados o de Senadores. Estoi nada menos es lo que a primera vista se desprende del primer inciso del proyecto de mi Honorable amigo, señor Diputado por Elqui.

Tratándose de estas elecciones de Cauquenes se dice que van a hacerse con todo el mecanismo electoral de que habla la lei. Es decir, que vamos a tener en ejercicio al Intendente o Gobernador, al primer alcalde i demas funcionarios.

Desde luego se me ocurre una observacion que, a mi juicio, es mui grave. Se dice que en Cauquénes hai dos Municipalidades. ¿Cual de las dos es la que va a funcionar? Si las dos funcionan a la vez, nos vamos a encontrar con dobles procedimientos para que la eleccion se verifique. De manera que de nuevo nos vamos a encontrar con otra dualidad i con que tendremos que volver a declarar nula la eleccion.

Se me dirá talvez que se sacará a la suerte cuál debe ser la Municipalidad en ejercicio. Está bien, pero miéntras tanto no sabemos lo que allí va a hacerse.

El Honorable Diputado por Elqui ha entrado en otra clase de consideraciones para manifestarnos que, segun el sistema que propone, se va a hacer mui fácil la adopcion de los procedimientos para la nueva eleccion. Yo no pienso de la misma manera que Su Señoría; por el contrario, creo que las dificultades que van a surjir son insuperables.

Sabe la Cámara que la lei fija para cada operacion ciertos plazos ineludibles; que unas veces es de ocho dias, que otras es de cuatro, etc., etc. Pues bien, esta circunstancia ha dado siempre lugar a una gran confusion en la manera de entender estos plazos.

Yo, señor Presidente, insisto en que este artículo es mui grave, que no puede discutirse a la lijera i pido que quede para segunda discusion.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —Queda el artículo 1.° para segunda discusion.

En discusion el art. 2.°

(*Se leyó.*)

El señor **Huneeus.**—Este artículo debe quedar tambien para segunda discusion, porpue tambien está comprendido en mi indicacion.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —De todas manera conviene avanzar ahora en la primera.

El señor **Montt** (don Pedro).—El Honorable Diputado por Melipilla ha hecho una observacion que, a mi juicio, no carece de gravedad. Nos ha dicho que en Cauquénes hai dos Municipalidades en ejercicio, i cree que llegado el caso de practicar la nueva eleccion, cada una por su parte trate de ejecutar los procedimientos que la lei encomienda a los primeros alcaldes.

Antes de pasar adelante, convendria que el señor Ministro del Interior nos dijera lo que hai sobre el particular, porque en vez pasada el señor Ministro quedó de pedir informes a este respecto.

El señor **García de la Huerta** (vice-Presidente). —Se oficiará al señor Ministro en el sentido que indica Su Señoría.

Queda el artículo para segunda discusion.

Corresponde ahora ocuparnos del proyecto relativo a honorarios de los defensores públicos.

Antes debo fijar el sentido de la discusion. No porque ahora se discuta este proyecto se entenderá que debe continuar mañana ántes del relativo a las elecciones de Cauquénes.

Art. 1.°

(*Se leyó*).

En este momento se notó que no habia número i se levantó la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 56ª. ESTRAORDINARIA EN 11 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Concha i Toro.

SUMARIO.

Se leyó el acta de la sesion anterior.—Elecciones de Cauquénes.—Usan de la palabra los señores: Cood, Huneeus i Concha.

«Sesion 55 estraordinaria en 10 de enero de 1877.—Presidencia del señor Concha i Toro.—Se abrió a las ocho i media P. M. con asistencia de siguientes señores:

Aldunate (don Luis)	Jimenez
Amunátegui	Lastarria
Arteaga Alemparte	Lira (don Máximo R.)
Bacarreza	Letelier (don Ricardo)
Beauchef	Mac-Iver
Carrera Pinto	Montt (don Pedro)
Carrasco Albano	Montt (don Luis)
Campo	Novoa (don Jovino)
Cerda Concha	Novoa (don Nicolas
Cood	Prado Aldunate
Contreras	Renjifo
Cuadra	Rodriguez (don J. E.)
Errázuriz (don Isidoro)	Rodriguez (don L. M.)
Echavarría	Rojas (don Jorje 2.°)
Echeverria (don F. de B.)	Varas
Escala	Valdivieso Amor
Fábres	Vial
Fernandez Concha	Vicuña (don A. C.
García de la Huerta	Velasco
Gandarillas (don J. A.)	Vergara Albano
Gonzalez Julio	
Hurtado (don José N.)	El Secretario i el señor Ministro del Interior.
Huneeus	
Izquierdo	

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«De tres oficios del Senado: comunica por el primero que ha dado su aprobacion al proyecto de lei que concede privilejio esclusivo a don Guillermo F. Houston para construir un ferrocarril entre esta capital i el mineral de las Condes; i por los dos restantes que ha aprobado en la forma que espresa, el proyecto que otorga ciertas concesiones a la fábrica de papel de San Francisco de Limache i el que tiene por objeto ceder a la Municipalidad de Santiago el terreno en que está situado el Teatro Municipal i el que ocupaba el cuartel de policía e iglesia de San Pablo.

«Prestó el juramento de estilo i se incorporó a la Sala el Diputado suplente por Ilapel, don Niceto Varas.

«Antes de pasar a la órden del dia, se acordó discutir las modificaciones introducidas por el Senado en los proyectos de que se habia dado cuenta.

«En discusion el proyecto relativo a la cesion de terrenos a la Municipalidad de Santiago, el señor García de la Huerta, vice-Presidente, pidió a la Cámara lo aprobara en los términos en que lo habia sido por el Senado.

«Por 33 votos contra 2 se aceptó el proyecto en la forma acordada por el Senado.

«Dice así:

«Artículo único.—«Cédese a favor de la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal.»

«Se pasó atratar del proyecto que otorga ciertas concesiones a la fábrica de papel de San Francisco de Limache.

«Por 28 votos contra 10 se aprobó la modificacion hecha por el Senado al art. 1.°, i por 33 votos contra 6 se aceptó el art. 4.° agregado por esa Honorable Cámara.

«El proyecto ha quedado en esta forma:

«Art. 1.° Se declaran libres de derechos de internacion la *caolina, trapos, lana,* i *jarcia* viejas.

«Art 2.° Las *telas metálicas, fieltros, planchas para satinar, ácidos, aceites, alumbres, sulfato de alúmina, colores en pastas o polvos, cloruro de cal, resina, soda, cáustica* i piezas de maquinarias que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de 10 años.

«Art 3.° El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion de las condiciones que se dictaren para gozarla.

«Art. 4.° Lo dispuesto en la presente lei se hará estensivo a las demas fábricas de papel establecidas o que en adelante se establecieren.»

«Se acardó comunicar estos proyectos al Ejecutivo sin esperar la aprobacion del acta.

«Órden del dia.

«El señor Concha i Toro, Presidente, manifestó que a juicio de Su Señoría, debia la Cámara ocuparse del proyecto de lei relativo a las elecciones de Cauquénes.

«El señor Arteaga Alemparte espuso que habiendo quedado pendiente en la sesion anterior la discusion del proyecto que trata de honorario de los defensores públicos, correspondia, en conformidad al art. 88 del Reglamento, continuarla en la presente sesion.

«Siguióse con este motivo un prolongado debate en que tomaron parte los señores Concha i Toro, Arteaga Alemparte, Montt, don Luis, Velasco, Fábres, Prado Aldunate, Izquierdo, Novoa, don Jovino, i Cood.

«El señor Concha i Toro, Presidente, hizo indicacion para que la Cámara votara si discutia o nó el proyecto relativo a las elecciones de Cauquénes.

«El señor Arteaga Alemparte, combatió esta indicacion.

«El señor Concha i Toro, Presidente, modificó su indicacion en esta forma: continúa con el uso de la palabra sobre el proyecto de honorarios de los defensores públicos, el señor Fábres.

«Despues de un corto debate se aprobó por 28 votos contra 7 la siguiente proposicion redactada por el señor Arteaga Alemparte: «La Cámara acuerda diferir la discusion del proyecto de lei sobre honorarios de los defensores públicos hasta que se haya terminado la del proyecto sobre las elecciones de Cauquénes.»

«Se pasó a tratar del proyecto de lei relativo a la renovacion de los rejistros electorales del departamento de Cauquénes.

«Se puso en discusion particular el art. 1.° que dice:

«Art. 1.° Procédase a renovar el rejistro de electores del departamento de Cauquénes i hacer la nueva eleccion de Diputados del departamento en la forma i dentro de los plazos prescritos por la Constitucion i las leyes.»

«El señor Huneeus, pidió a la Cámara aprobara, en reemplazo del proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo, la siguiente indicacion:

«Sin perjuicio de la regla establecida en el inciso 1.° del art. 80 de la lei de 12 de noviembre de 1874, cuando una eleccion fuese anulada por causa que haga necesaria la renovacion de las calificaciones, se procederá a hacerla estraordinaria en la forma que sigue:

«El Presidente de la República dispondrá que, dentro de los primeros veinte dias despues de haberle sido comunicado la declaracion de nulidad, se efectué el primero de los actos necesarios para subsanar el vicio que motivó dicha declaracion. Entre ese acto i los demas que se requiera para las renovaciones de las calificaciones, se guardarán los mismos intervalos de dias i las mismas formas que deben observarse en las calificaciones ordinarias.

«La nueva votacion tendrá lugar el dia siguiente despues de vencidos tres meses contados desde la fecha en que hubiere terminado la renovacion de las calificaciones. Los actos necesarios para que la eleccion se repita en dicho dia, se verificarán con la anticipacion i en la forma que las leyes señalan para las elecciones ordinarias.»

«El señor Montt, don Pedro, hizo algunas observaciones a la indicacion del señor Huneeus i propuso se agregase despues de la frase «cuando una eleccion» del inciso 1.° de esta indicacion, las palabras siguientes: «de Diputados o de Senadores.»

«El señor Huneeus contestó las observaciones del señor Montt i aceptó la modificacion propuesta por el señor Diputado a su indicacion.

«El señor Cood pidió segunda discusion para el art. 1.° del proyecto i para la indicacion del señor Huneeus,

«Quedaron para segunda discusion.

«A solicitud del señor Fábres, quedó asimismo para segunda discusion el art. 2.° del proyecto en debate.

«El señor García de la Huerta, vice-Presidente, pidió a la Cámara dejara establecido que en la sesion siguiente se continuaria la discusion de el proyecto sobre las elecciones de Cauquénes i que si concluia esa discusion se ocuparia la Cámara del relativo al honorario de los defensores públicos.

«Así se ocordó.

«Se pasó atratar del proyecto sobre honorarios de los defensores públicas.

«No habiendo número en la Sala, se levantó la sesion a las 10 i 20 minutos de la noche, quedando con la palabra para cuando se vuelva a discutir este proyecto, el señor Fábres.»

El señor **Allende Padin** (2.° vice-Presidente).—Continúa la segunda discusion del artículo 1.° relativo a la formacion de los rejistros electorales de Cauquenes, conjuntamente con la indicacion del Honorable Diputado por Elqui.

El señor **Cood.**—Recordará la Cámara que yo pedí la segunda discusion para estudiar este artículo i la indicacion presentada por el Honorable Diputado por Elqui, pero debo declarar con toda franqueza que el corto plazo de tiempo que media entre una sesion i otra no me ha permitido estudiar debidamente el asunto.

Desearia saber desde luego, si por el proyecto que se ha presentado, se declara que los procedimientos electorales que deben renovarse principian con la constitucion de la junta de mayores contribuyentes que debe elejir las mesas calificadoras, o si comienzan simplemente con la formacion de los rejistros,

Desearia saber cuál es la mente de los que redactaron este proyecto sobre el punto que acabo de indicar.

El señor **Huneeus.**—Voi a esplicar a mi Honorable amigo en mui pocas palabras cuál es la manera de resolver la dificultad a que alude Su Señoría.

Me parece que la cuestion está resuelta de una manera clara i terminante en el párrafo segundo de la indicacion que dice: (*leyó.*)

Comprende la Cámara que cuando hai necesidad de proceder a la renovacion de rejistros a consecuencia de haberse declarado nula una eleccion, es preciso atender ante todo al oríjen de la nulidad.

La nulidad puede proceder ya de defectos en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes que deben funcionar el 20 de octubre o ya de defectos en la constitucion o en los procedimientos de las juntas calificadoras. Supongamos que el vicio provenga de la mala constitucion de la junta de mayores contribuyentes. En ese caso el Presidente de la República debe decir: dentro de los 20 dias en que se me haya comunicado la lei que declara la nulidad de la eleccion, debe tener lugar el primero de los actos destinados a subsanar la nulidad. Organízase entónces la lista de mayores contribuyentes, el Gobernador la publica i rectificada por el alcalde, reúnese esa junta a los 20 dias para elejir las juntas calificadoras i 11 dias mas tarde funcionan estas, en conformidad todo a las distintas fechas que fija la lei electoral.

Supongamos ahora que la nulidad se hubiera declarado a consecuencia de defectos en la constitucion de las juntas calificadoras. Por ejemplo, las juntas calificadoras se han constituido con tres miembros en vez de cinco. Entónces el Presidente de la República ordena que dentro de veinte dias despues de promulgada la lei, se reunan estas juntas las cuales funcionan durante quince dias.

En consecuencia, la regla que establece el párrafo segundo, resuelve todos los casos comprendidos en las disposiciones del articulo 72 de la lei electoral.

Me parece que estas esplicaciones satisfarán plenamente a mi Honorable amigo el señor Cood.

El señor **Cood.**—Voi a continuar, señor Presidente.

Desde luego, la Cámara observa que con respecto a los nuevas elecciones de Cauquenes, i con motivo de la renovacion de los rejistros, se va a alterar la lei jeneral; i miéntras tanto, no se indica en el proyecto de una manera clara i positiva por cuál de las operaciones electorales debe principiarse para hacer la renovacion de rejistros electorales en aquel departamento. Por consiguiente, yo no comprendo cuál será el papel que al Presidente de la República corresponda desempeñar cuando reciba del Congreso aprobado ya este proyecto. ¿Va a principiar el Ejecutivo por hacer que se reuna la junta de mayores contribuyentes?

No lo sé.

¿Lo ha dicho siquiera alguno de los señores Diputados miembros de la Comision informante?

Tampoco.

¿O será para que se reunan las juntas calificadoras?

Lo ignoramos.

De manera que va a quedar al arbitrio del Ejecutivo el indicar cuáles son las operaciones electorales por donde deba principiarse para renovar los rejistros, a no ser que se declare previamente que el vicio está en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes o en la constitucion de las juntas calificadoras.

Esta lei, redactada en términos abstractos, será buena en teoría, pero en la práctica i aplicada al caso de la eleccion de Cauquenes no tiene aplicacion alguna.

I esto sin tomar en cuenta otra observacion i es que no hai autoridad alguna que pueda iniciar los procedimientos u operaciones electorales, desde que hai dos municipalidades i por consiguiente dos primeros alcaldes.

Note la Cámara que se va a dictar una lei jeneral que será buena talvez en tésis abstracta, pero que tratándose de las elecciones de Cauquenes es completamente inaplicable.

Por eso, yo repito que no encuentro en párrafo alguno del proyecto una disposicion clara i terminante sobre este punto, i no sabemos ni podemos calcular todas las consecuencias que pudieran derivarse de la aplicacion de esta lei a las diferentes operaciones electorales, tanto mas cuanto que la Cámara no debe olvidar que las causales de nulidad de las elecciones de Cauquenes que se han alegado no son solamente las de vicios en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes o de las juntas calificadoras, sino veinte mas.

El señor **Huneeus.**—Voi a permitirme contestar lijeramente las obsevaciones que ha hecho mi Honorable amigo en la segunda parte del discurso que la Cámara acaba de oir.

Participo en gran parte de la opinion manifestada por el Honorable señor Arteaga; pero si me he avanzado a formular una indicacion que importa una aclaracion de la lei de elecciones, es porque recuerdo perfectamente que el Honorable señor Ministro del Interior cuando principió la discusion jeneral de este negocio, dijo que el propósito del Gobierno al remitir este proyecto era abrir la puerta a la Cámara para que resuelva la cuestion de un modo jeneral o especial, como lo quisiera. Que léjos de existir en el ánimo del Gobierno la idea de agraviar los fueros de la Cámara, su deseo habia sido facilitar a esta los medios de resolver la cuestion.

En virtud de esta declaracion del señor Ministro, yo me he creido autorizado para presentar la indicacion que se está discutiendo conjuntamente con el proyecto.

Esto por lo que toca a la constitucionalidad del procedimiento.

En lo relativo a las dudas formuladas sobre lo que va a suceder en Cauquenes, encuentro justa la segunda observacion, pero nó la primera. Esta consiste en preguntar qué va a suceder en Cauquenes, si se van a constituir de nuevo las juntas, etc.

Yo entiendo que hai una resolucion de la Cámara a este respecto. No asistí a la sesion en que se votó aquel asunto, pero creo haber leido en los diarios que la Cámara aprobó un proyecto de acuerdo que decia: procédase a renovar los rejistros electorales. Si así no fuese, no se comprenderia cómo es que el Presidente de la República dice: procédase a renovar los rejistros de electores. Por consiguiente, ¿qué hará el Ejecutivo? Dará cumplimiento al acuerdo de la Cámara, i concluido negocio. Se hará un honor en respetar la decision de la Cámara; porque si no le ha dado cumplimiento desde luego, es porque ha tenido ciertos escrúpulos a consecuencia de las dudas que me escuso de repetir.

De modo que por ese lado creo que el procedimiento será fácil.

Pasemos a la segunda observacion. Puede mui bien suceder que la nueva eleccion adolezca de nulidad i que haya dualidad nuevamente. Si las cosas han pasado como dijo el señor Diputado por Petorca, es posible que eso suceda.

Evidentemente se tendrá que hacer una nueva eleccion. Pero si ántes de procederse a la renovacion de los rejistros esos inconvenientes no se han salvado, creo que el Gobierno deberia tomar algunas medidas para conseguirlo, como encargado de guardar la lei. De modo que este defecto puede correjirse por medio de una medida simplemente administrativa.

No sé lo que haya pasado a este respecto, pero creo que el señor Ministro del Interior talvez se incline a este modo de pensar.

En consecuencia, señor Presidente, la única objecion formulada por el señor Diputado por Melipilla no es contraria a la indicacion, sino que se refiere a hechos futuros. Si por desgracia se vuelve a hacer una nueva eleccion nula, la Cámara lo declarará así. Pero miéntras tanto eso no es un inconveniente para que salvemos desde luego el vacío que se nota en la lei.

El señor **Presidente**—Sin el propósito de hacer discusion, voi a formular mi voto, que será negativo al proyecto de lei remitido por el Ejecutivo i a la modificacion propuesta por el Honorable Diputado por Elqui.

Si se formulase una indicacion para que la eleccion se hiciera con los rejistros antiguos, yo le daria mi voto. Este fué el voto que dí tambien cuando se votó el primitivo proyecto de acuerdo. Traté entónces, como miembro de la Comision de tabla, por que se diera un lugar preferente a este proyecto. Creia que era un deber de la Cámara el dar preferencia a un asunto que tenia por objeto dar representacion a un departamento.

Habia entónces, como recordarán los señores Di-

putados, dos opiniones: ámbas llegaban a la nulidad, pero una fraccion proponia que se hiciera la reeleccion con la revision de los rejistros.

Desde que se formuló esa indicacion i la ví en los diarios, comprendí toda la gravedad que el asunto tenia.

Desde el primer momento formé mi juicio, i esa opinion la conservo hasta hoi. Yo me decia que creia que iba a suceder lo mismo que está sucediendo; que correriamos el riesgo de que la eleccion no se hiciera, o de tener una nueva discusion sobre la eleccion, porque por mucha que sea la equidad i la regularidad de los procedimientos, alguna de las fracciones resulta vencida, i ésta lo atribuye a irregularidades i busca medios para hacer anular la eleccion; esta es la historia de todos los partidos i no se necesario ser demasiado previsor para augurar eso.

Debiendo procederse a la renovacion de los rejistros deben reunirse los mayores contribuyentes i ¿cuál seria el primer alcalde que los convocaria? ¿Seria prudente hacer una eleccion amenazada desde el principio por un reclamo de nulidad?

Este es el peligro que se me ocurre desde luego. Se trata de renovar una eleccion por los abusos cometidos en la primera; nuestro interes está en que en la nueva eleccion no haya ningun pretesto para anularla despues. Miéntras tanto, la Cámara no tiene accion ninguna para influir en la regularizacion de la eleccion municipal. Puede ser declarada válida la eleccion municipal, i por consiguiente válidos los rejistros, i tendriamos que los mismos rejistros se habian declarado válidos i nulos.

¿Es esto regular? Comprendo mui bien que se haga reaparecer un defecto cuando un solo cuerpo conoce de la cuestion, de manera que declarando la nulidad de los rejistros la declaradia para todas las consecuencias que de ellas se derivan. Pero tomando el camino que se propone, tenemos que un acto puede ser nulo i válido a la vez.

Esta es la razon por que votaré en contra de la modificacion propuesta por el señor Diputado por Elqui: no salva estos inconvenientes i aunque introduce una mejora en el proyecto del Gobierno, porque formula una lei jeneral para todos los casos en vez de una especial para Cauquénes, sin embargo, deja en pié la dificultad.

El proyecto tiene que ser discutido por la Cámara de Senadores ¿i si el Senado resuelve la cuestion de otra manera? ¿Tendremos elecciones en Cauquénes? Evidentemente que nó. I entre tanto el deber que la Constitucion impone a la Cámara de calificar las elecciones de sus miembros ¿quedaria cumplido?

El Ejecutivo encuentra un camino, la Cámara no lo cree bueno; ¿insistirá el Ejecutivo en su primitiva idea? Yo creo que el Ejecutivo no insistirá por deferencia a la Cámara; pero nó porque no tuviera derecho. Luego las facultades de la Cámara dependen de la benevolencia de otros poderes, i yo me permito llamar la atencion a este procedimiento que envuelve el acuerdo de la Cámara. Esta califica de nula una eleccion, pero no puede repetirse miéntras el Senado i el Gobierno no se pongan de acuerdo para ello. Este procedimiento es inaceptable. El derecho de cada uno de los cuerpos lejislativos es absoluto.

Si tomáramos garantias en el proyecto que se discute para evitar esta segunda clase de abusos, ello querria decir solamente que la próxima eleccion se haria con algunos inconvenientes menos; pero el proyecto siempre llevaria envuelto el defecto capital de desconocer el derecho i los fueros de la Cámara de Diputados.

Para mí, señores, el nombramiento de una Comision del seno de la Cámara, que, como se acordó en el proyecto de acuerdo, fuera a presenciar todos los actos de la eleccion, daba suficientes garantías de que ésta se haria de una manera bastante regular, bastante correcta, aun cuando se hubiera hecho con los rejistros antiguos.

Pero se dice: esos rejistros son nulos. ¿Dónde está la nulidad? pregunto yo. Esa es simplemente una cuestion de apreciacion.

Yo habia creido en un principio que en el departamento de Cauquénes se habian cometido numerosos abusos en el momento de hacer las calificaciones i de formar los rejistros. Tuve despues oportunidad de informarme mas despacio i se me dijo que contra las calificaciones i formacion de rejistro no habia habido reclamo de ninguna especie, i que lo que sucedió en las votaciones fué que a pesar de no haber en los rejistros mas que mil novecientos ciudadanos inscritos, resultaron, sin embargo, mas de dos mil votantes; pero que esta circunstancia no se debe a los rejistros orijinales, sino únicamente a que las mesas receptoras admitian el voto a cuanto ciudadano se presentaba con boleto de califiecaion, aunque éste no estuviera rejistrado.

Entónces, me he dicho yo, qué inconveniente habria para que, conservando los mismos rejistros, la Comision que la Cámara nombrara hiciera citar durante cierto plazo a los calificados i confrontara la calificacion de cada uno con el rejistro e hiciera que votaran los que estaban inscritos en el rejistro solamente, i no los que presentaran calificacion que no estuviera anotada. Así la eleccion habria sido mucho mas regular, si no absolutamente ireprochable, al menos tal como es posible exijir dados nuestros hábitos siempre condenables por mas que hayamos progresado respecto de los hábitos antiguos.

Declaro a la Cámara que no es mi ánimo provocar discusion sobre este punto, porque aun cuando se llegara a probarme que estoi equivocado, eso no seria bastante para inclinarme a aceptar ni el proyecto del Ejecutivo ni la indicacion del Honorable Diputado por Elqui. He querido únicamente dar las razones por qué votaré en contra de uno i otro proyecto.

Termino, pues, declarando una vez mas que he sido uno de los mas empeñosos en conseguir la repeticion de las elecciones de Cauquénes; pero que este deseo no puedo llevarlo hasta el punto de aceptar un camino que ofende el derecho i los fueros de la Cámara de Diputados. Si se formulara una indicacion para que las elecciones de Cauquénes se renovaran con los antiguos rejistros, tomando las precauciones necesarias, yo me adheriría a ella.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas.)—Voi, señor Presidente, a esplicar mi voto.

Era miembro de la Comision de Elecciones cuando se examinó i debatió en su seno el caso de la dualidad de Cauquénes. Por causas independientes de mi voluntad, por motivos de salud, no concurrí a las sesiones en que se tomó una resolucion acerca

de ese asunto; pero pedí los antecedentes del caso, me impuse de ellos i formé una opinion desgraciadamente distinta de la que tenia la mayoría de la Comision.

Para mí, si bien las elecciones de Cauquénes eran nulas i debian repetirse, esta nulidad no era ocasionada por vicios o defectos de la formacion de rejistros: ella provenia de posteriores actos de la eleccion.

Al ménos no encontré probado suficientemente hecho alguno que fuera bastante, en mi concepto, para que los rejistros se tuvieran por viciados en grado tal que hiciese necesario rehacerlos. I esta opinion la comuniqué por escrito al Honorable señor Presidente de la Comision.

No me fué dable informar por separado por los inconvenientes ántes espresados.

Al pensar i opinar como dicho queda, tuve tambien mui presente los actuales vacíos de nuestras leyes de elecciones i que sin llevarlos préviamente alguna disposicion jeneral, abstracta, sin relacion a ningun caso concreto, no era posible pedir a la Cámara que tomase respecto de Cauquénes una resolucion que iba a colocarla en una irregular i anómala posicion: en una situacion sin salida digna i conveniente.

En efecto, como mui bien dijo en la sesion anterior el Honorable Diputado por Elqui, nuestra última lei de elecciones vino a modificar la anterior vijente en puntos mui sustantivos i no dió el medio ni el camino que debia seguirse en los nuevos casos de nulidad introducidos por ella. Antes los rejistros se sujetaban a una segunda instancia: la de la junta revisora; pero las resoluciones de ésta eran tenidas como sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Los rejistros con las modificaciones ordenadas por esas juntas revisoras, quedaban ya formados definitivamente i no cabia ulterior cuestion.

Suprimidas estas juntas por la última lei, espresamente consignado el caso de nulidad de elecciones por vicio de los rejistros, se debió ir adelante i determinarse cómo deberia procederse si se declaraba nula una eleccion por estos capítulos.

Sirviendo un mismo rejistro para elejir el Presidente, Senadores, Diputados i Municipales, era indispensable resolver lo que deberia hacerse si esta Cámara, por ejemplo, ordenaba la formacion de nuevos rejistros, i hé aquí el vacío que no se llenó.

Resulta, en consecuencia, que segun la Constitucion, tiene tanto el Senado como esta Honorable Cámara, el derecho de calificar las elecciones de sus miembros i declarar su nulidad; que segun la lei electoral, la nulidad puede tener por causa vicios de los rejistros, i que sin embargo, ni el Senado ni esta Cámara, pueden separadamente i por sí solos mandar formar esos rejistros. Así, pueden declarar la nulidad de una eleccion i no pueden mandar efectuar la nueva eleccion. Verdaderamente es una situacion de todo punto anómala i que no puede mantenerse.

Por esto yo creia que debia principiarse por llenar los vacíos indicados, por correjir este defecto de nuestras leyes, ántes de tomarse una resolucion concreta a un caso particular que iba a colocar a esta Honorable Cámara en una situacion, como he dicho, sin salida, por su propia voluntad o por caminos dependientes solo de ella misma.

Pero es el hecho que el [illegible] ion de la mayoria de la Comision [illegible] eron aceptados por la Cámara i [illegible] nos encontramos con que se [illegible] proceda a nueva eleccion i a nue[illegible] rejistros, i que esto último no pue[illegible] que concurran la voluntad del [illegible] del Presidente de la Repúbli[illegible] se presta a las miras de la Cáma[illegible] mos lo que pensará el Senado. [illegible] unos que la eleccion con nuevos [illegible] ra hacerse, i que Cauquenes qued[illegible] cion en esta Cámara, quién sabe has[illegible]

Sin embargo, menest[illegible] una determinacion; i la indicacion hech[illegible] Honorable Diputado por Elqui, creo que co[illegible] a salvar de la manera posible, al presente, las [illegible] ultades actuales. Por esto, aunque yo he tenido i tengo las opiniones que he espuesto, no tendré embarazo en darle mi voto como un arbitrio para salir del paso.

Pero si no fuera aceptada esa indicacion o si el Senado no presta su aprobacion al proyecto de lei que esta Cámara aprueba, i se formula alguna indicacion para que se proceda a la eleccion por los actuales rejistros, yo tampoco tendria inconveniente para votarla, aunque ella signifique que se volvia sobre anteriores acuerdos.

No es posible dejar a Cauquenes sin Diputados.

El señor **Cood.**—Voi a ser mui breve, señor Presidente, porque solo voi a hacer dos observaciones a la indicacion del Honorable Diputado por Elqui, una jeneral i otra particular.

La observacion jeneral es esta: dice la indicacion que declarada nula una eleccion por vicios en los rejistros, sea que estos vicios procedan de la junta de mayores contribuyentes o de las juntas calificadoras, debe procederse a la formacion de nuevos rejistros. Yo digo, cuando esto sucede hai una declaracion de nulidad que envuelve a todas las demas elecciones que se practicaron bajo el imperio de esos rejistros viciados, i por consiguiente, deben tambien repetirse esas elecciones.

Así, por ejemplo, cuando el Congreso declara nula la eleccion de Presidente de la República hecha en un departamento o en una provincia por las causas indicadas, se entiende que tambien es nula la eleccion de Diputados, la eleccion de Senadores i la de municipales, desde que todas se verificaron bajo el imperio de los mismos rejistros, i en consecuencia deberia repetirse la eleccion. Esto es lo natural i lo lójico.

Miéntras tanto, el Senado está ya constituido, no ha hecho repetir la eleccion, ni creo lo haga tampoco a pesar de la declaracion de esta Cámara. Luego un proyecto así tan jeneral es inadmisible, i que a lo sumo puede ser aceptado para el caso especial de Cauquenes que tratamos de resolver. Lo demas es entrar en terreno vedado i la Cámara verá si quiere entrar en ese terreno.

La observacion particular es esta otra: aprobada la indicacion del Honorable señor Huneeus i promulgada como lei, al tiempo de ejecutarse ¿por dónde principiarian los actos electorales? Dice la indicacion que se principiará por aquellos en que el vicio se hubiere notado. Aquí ¿dónde se notó el vicio? ¿Está en la publicacion de las listas de mayores contribuyentes? ¿Está en los actos de la junta de mayores contribuyentes? ¿Está en las juntas califica-

doras? La Comision no lo dice, ni ménos lo dice el proyecto de acuerdo que la Cámara aprobó al declarar nulas las elecciones de Cauquenes. De manera que el Presidente de la República podria aquí principiar por cualquier parte, por donde primero se le ocurra.

En el art. 2.º del proyecto de acuerdo todo lo que se dice al Presidente de la República es que haga formar de nuevo los rejistros electorales del departamento de Cauquenes. Miéntras tanto, la Comision de Elecciones nada ha dicho para saber cuál de los actos que viciaron los rejistros seria necesario principar. El artículo de la lei electoral que a esto se refiere dice que los casos que pueden establecer la nulidad son muchos, i señala algunos. ¿Cómo se hará entónces? ¿Se dejará al arbitrio del Gobernador para que él decida cuál es el acto que vició la eleccion? Esto me parece inadmisible.

Supongamos que se le antoja principiar por la junta de mayores contribuyentes. I si ésta se constituyó bien ¿qué necesidad habria de volverla a constituir? La Cámara verá tambien si quiere dejar esto al arbitrio del Gobierno.

¿Es esto cierto nó? Entonces es necesario agregar al proyecto en debate un artículo diciendo: respecto al caso particular de Cauquénes, se declara que el vicio principia en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes, o bien en la constitucion de las juntas calificadoras, o bien en los procedimientos de estas últimas.

Crea la Cámara lo que quiera a ese respecto, yo, por mi parte, estoi por el proyecto presentado por el Ejecutivo.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Pido la palabra únicamente para rogar al señor pro-Secretario, para que vea si entre los antecedentes de la reclamacion de nulidad hai algo sobre los vicios de la eleccion. Yo recuerdo que desde el nombramiento de junta de mayores contribuyentes principia la dualidad.

El señor **Presidente**.—La cuestion es saber qué alcalde rectificó la lista de mayores contribuyentes. Me parece que se dice que estaba procesado el señor Pica, i que algunos creian que estaba inhabilitado i otros nó. El señor Pica parece que ejecutó la operacion, i que el Intendente la hizo ejecutar tambien.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Talvez seria conveniente leer esa parte del informe.

El señor **Presidente**.—Se va a traer a la mesa.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Creo que en los antecedentes hai algo que no deja lugar a duda, respecto al oríjen del vicio.

Se leyó el informe de la Comision.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—El propósito que he tenido al pedir que se leyera esa parte del informe, es que se salvaran las dudas del Honorable Diputado por Melipilla.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo desearia que se siguiera leyendo el informe de la Comision, porque lo que se ha leido no me basta para formar juicio.

El señor **Presidente**.—Yo desearia saber cuál será, segun la indicacion del Honorable Diputado por Elqui, el alcalde que debe funcionar para la renovacion del rejistro en Cauquénes. ¿Será el señor Pica? Será el de la nueva Municipalidad? Tambien querría saber si en la nueva formacion del rejistro se calificará solamente a los que tenian los requisitos necesarios en marzo, o a todos los que los tengan a la época de la renovacion.

Seria conveniente que esto se declarara para evitar posteriores reclamos de nulidad.

El señor **Huneeus**.—A pesar que mi proyecto trata de resolver otra cuestion distinta de la propuesta por el Honorable Presidente, no tengo embarazo para contestar a Su Señoría.

El primer alcalde que debe funcionar es el que está actualmente desempeñando sus funciones lejítimamente. ¿Cuál será? Eso no nos importa. Allá verá el Consejo de Estado cómo resuelve el reclamo de nulidad de las elecciones municipales.

Esto por lo que toca a la primera pregunta.

En cuanto a la segunda, creo que es evidente que debe calificarse a todos los individuos hábiles a la fecha de renovacion del rejistro, porque aunque ello tenga algunos inconvenientes, no creo que sea el caso de adoptar medidas ecepcionales. Por eso no he dicho nada en el proyecto sobre este punto.

Creo haber contestado a las preguntas de Su Señoría.

El señor **Presidente**.—Agradezco a Su Señoría la esplicacion que se ha servido darme.

El señor **Prado Aldunate**.—No he podido comprender bien si el señor Presidente insinuó solo la idea o hizo indicacion formal para que la Cámara volviese sobre sus pasos i la eleccion se hiciera con los actuales rejistros. Si Su Señoría hizo indicacion, yo la acepto con preferencia al proyecto del Ejecutivo i a la modificacion del Honorable Diputado por Elqui.

Pero ya que hago uso de la palabra, daré tambien el fundamento de mi voto i el juicio que me he formado sobre la materia.

Dígase lo que se quiera, señor; no hai ninguna disposicion legal que autorice a esta Cámara ni al Senado, ni al Presidente de la República para mandar rehacer rejistros electorales: por consiguiente, al mandar hacer esta renovacion, la Cámara excede sus atribuciones i aun diré mas, infrinje un artículo constitucional que prohibe a toda autoridad hacer uso de atribuciones que no le están espresamente conferidas por la lei.

Por eso el Gobierno no ha podido cumplir su palabra de ningun modo i se ha visto en el caso de volver a ocurrir a esta Cámara.

En tal situacion, creo que la Cámara puede mui bien volver a considerar aquel acuerdo i declarar que se hiciere la nueva eleccion por los rejistros existentes.

Yo encuentro que el negocio es mui grave para el decoro i las atribuciones de esta Honorable Cámara, por el peligro en que se colocaria aprobando la modificacion hecha por el señor Diputado por Elqui i aprobando el proyecto de lei. Talvez soi solo en este modo de pensar, pero por las razones que tengo para ello no dejaré de votar en este sentido.

El Senado tiene manifestada ya su opinion sobre los rejistros de Cauquénes, i es evidente que con motivo de este proyecto, aquel cuerpo no cambiaria el voto que dió cuando calificaba la eleccion de sus miembros.

Miéntras tanto, tomar en cuenta un proyecto que es una modificacion de la lei de elecciones, seria colocarse en una situacion difícil, porque la Cámara

vería vacilar una de sus atribuciones, sin poder remediar el mal.

Por otra parte, yo creo que ni esta Cámara, ni el Senado, ni el Ejecutivo tienen facultad para mandar rehacer los rejistros. Tengo a la vista el art. 4.º de la lei de elecciones, que manda que los rejistros duren tres años; así es que la nulidad de los rejistros importaria una violacion flagrante de la Constitucion. Indudablemente desde luego que daban malas todas las disposiciones del art. 80.

¿Por qué no podriamos adoptar el camino de decir: son nulas las elecciones de Cauquénes, i repítanse por el camino lejítimo? Porque los rejistros, señor, no están declarados como malos. Se dice de nulidad de ellos, por la nulidad de los procedimientos que se emplearon para hacer esos rejistros, pero eso no quiere decir que los rejistros sean nulos.

De modo que declarando ahora la nulidad de las elecciones, eliminando el mandato de rehacer los rejistros, creo que habriamos cumplido con nuestro deber i habríamos salvado todos los conflictos en que se ha venido a colocar este cuerpo. Es esto, pues, señor, lo que se debe hacer, porque este es el camino mejor i mas digno por donde podemos salir.

El señor **Cood.**—Yo reclamo el cumplimiento del reglamento, porque el señor Diputado está hablando sin que esten presentes los Diputados que han de votar.

El señor **Prado Aldunate.**—Dejo la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—Entiendo que la observacion del señor Diputado por Melipilla es en obsequio de Su Señoría.

El señor **Fabres.**—El señor Diputado no acepta el obsequio.

El señor **Prado Aldunate.**—Yo quedo satisfecho con haber emitido mis ideas a este respecto. Votaré por que la eleccion de Cauquénes se haga por los rejistros actuales, i tambien por el proyecto presentado por el Ejecutivo, i tengo el sentimiento de no dar mi voto a la indicacion de mi Honorable amigo el señor Diputado por Elqui.

El señor **Presidente.**—En dias pasados sucedió lo mismo discutiéndose el proyecto relativo a los defensores públicos: no habia número en la Sala i los Diputados que se encontraban en Secretaría no quisieron entrar.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Diputado por Santiago.

El señor **Prado Aldunate.**—Habria concluido, señor Presidente, haciendo indicacion para que se repitieran sencillamente las elecciones de Cauquénes con los antiguos rejistros en presencia de una Comision de Diputados; pero el temor de que se pida segunda discusion sobre ella i se pierda mas tiempo, me hace abstenerme de formularla i me limito a insinuar la idea a la Cámara.

El señor **Presidente.**—No creo que pudiera pedirse segunda discusion sobre la indicacion de Su Señoría; porque ella se hace dentro de la segunda discusion del proyecto principal que no puede tener otra discusion mas, i eso seria, sin embargo, lo que tendria que suceder si se pudiera pedir segunda discusion para una enmienda que es concurrente con el proyecto en sus trámites reglamentarios.

El señor **Arteaga Alemparte.**—¿Ha formulado entónces alguna indicacion el Honorable Diputad por Santiago?

El señor **Presidente.**—Entiendo que sí, señor.

El señor **Prado Aldunate.**—He insinuado simplemente la idea; no hago indicacion.

El señor **Presidente.**—Habia entendido a Su Señoría que el único motivo que tenia para no hacerla era el temor de que se pidiera segunda discusion sobre ella; de tal suerte que si eso no pudiera pedirse, debia yo dar por hecha la indicacion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Voi a hacer uso de la palabra, señor Presidente, con profunda contrariedad. Comprendo que mis Honorables colegas deben estar mui fatigados con este larguísimo debate.

Ello es indudable; pero tambien es una desgracia que cuestion tan considerable como la que se discute, tan grave en sus consecuencias, haya venino en la última hora mereciendo ella la mayor calma i la mas detenida meditacion.

Cuando anoche escuchaba por varias veces la lectura del Honorable Diputado por Elqui, encontraba que valia mucho mas que el proyecto del Ejecutivo, guardando al Ejecutivo todos los miramientos debidos a su talento i a su cordura. Volví a leerla esta mañana i continuaba encontrándola mui superior; pero releyéndola mas atentamente aquí, durante las peripecias de este debate, encuentro que esta indicacion, o nuevo proyecto, como es en realidad, no satisface, no llena los propositos que debemos perseguir.

No cumple, señor, con un requisito capital de toda lei de elecciones: la igualdad de los electores ánte la lei.

Ya que el Honorable Diputado de Elqui se propuso salvar la dificultad acerca de cómo debe proceder el Presidente de la República, en presencia del art. 9.º de la Constitucion i del art. 80 de la lei de elecciones, debió recordar que si cuando se trata de nulidad de rejistros la eleccion debe renovarse renovando tambien esos rejistros, puede suceder que la eleccion se repita con electores que no debieron ni pudieron votar en la eleccion anulada. Miéntras tanto, el sistema electoral de nuestra lejislacion no admite ese resultado; segun él, la nueva eleccion debe hacerse por los mismos electores de la anterior, no con un nuevo pais electoral.

Repetir una eleccion anulada por medio de distintos electores es establecer, desigualdad de derechos en los ciudadanos. ¿Cabria esto en la lójica de la lei? Yo digo que nó.

¿De qué se trata cuando se renueva una eleccion? De averiguar cuál habria sido el verdadero resultado de la primera, a haber sido bien hecha. Nada mas i nada ménos. ¿Se consigue esto admitiendo un pais electoral enteramente distinto al primero? ¿Seria esto lójico? ¿Quiere esto la lei? ¿Puede caber esto en nuestro réjimen representativo?

No, señor.

Sin embargo, no es otro el resultado a que arribamos tanto con el proyecto del Ejecutivo como con la enmienda de mi Honorable amigo.

Luego, la indicacion del Diputado por Elqui es tambien inaceptable para los que deseamos que las elecciones de Cauquénes se repitan respetando todos los derechos.

Es evidente, despues de lo que he dicho, que con el proyecto de mi Honorable amigo señor Huneeus se

va a desconocer o por lo ménos se va a poner en peor condicion el derecho de los ciudadanos que en 26 de marzo eran los únicos que podian manifestar la voluntad del departamento de Cauquénes; porque no serán ellos solos los que la manifestarian ahora, sino que tendrian que hacerlo en compañía de otros, compañía que les minora su derecho.

Esto por una parte.

Por otra, es tambien indudable que con la indicacion del Honorable Diputado por Elqui se echa por tierra el derecho privativo de la Honorable Cámara de Diputados para mandar renovar una eleccion de sus miembros. Ello es indudable, desde que esa indicacion es un proyecto de lei que tiene que someterse a la aprobacion del Senado i a la aprobacion del Ejecutivo.

La resolucion tomada por la Cámara, con perfecto derecho para tomarla, vendria a ser una resolucion platónica, una resolucion que no seria un mandato como debia ser, sino una simple manifestacion de un deseo.

I en seguida se va a establecer una caprichosa desigualdad, porque solo se va a renovar rejistros en Cauquénes. ¿Por qué otros departamentos donde los rejistros han sido escandalosamente viciados no habrian tambien de renovarse?

Se dice que en el departamento de Cauquénes se va a renovar la eleccion, pero yo me cansaré de repetir que lo que se va a hacer en Cauquénes no es otra cosa que a rectificar una eleccion que aparece poco correcta, i nada mas.

Pasando ahora al caso concreto de la eleccion de Cauquénes, se sabe que este departamento es la patria de muchos abusos i de muchas iniquidades. ¿I es haciendo cambios repentinos i violentos como se piensa llegar a la estirpacion del abuso i de la iniquidad, a fin de establecer el buen derecho?

Nó, señor; lo que debemos buscar es que el departamento electoral de Cauquenes en 76, esprese en 77, cuál fué entónces su lejítima voluntad.

Conozco que la Cámara está fatigada con esta discusion, que está de prisa, que quiere despacharse. Yo tambien quiero que se despache, pero que no se despache en compañía de los derechos de un pueblo; que no se despache llevando pena en el alma ni remordimiento en la conciencia.

Este proyecto, aparentemente fácil i sencillo, es de suyo grave i delicado. Por eso yo pedí desde que se presentó que se trajera pronto al debate, por que sabia que trayéndolo a última hora, habia de ser tratado a la lijera, a marchas forzadas, como se dice, i no con la calma i tranquilidad que su importancia requiere.

Por mi parte, señor Presidente, no tengo para qué asegurar a la Cámara, despues de los recuerdos que he hecho, el deseo que me anima de solucionar este debate, pero de solucionarlo convenientemente. I ¿podemos solucionarlo convenientemente en este momento? Yo no lo creo, opor lo ménos no descubro un camino. Por una parte, veo la imposibilidad de armonizar el artículo 80 de la lei de elecciones, con el artículo 9.º de la Constitucion; i por otro lado, veo que para poner de acuerdo estos artículos, se necesario poner la mano tambien sobreel art. 38 que nos acuerda fueros que tratamos de poner en manos del Senado i del Ejecutivo. Veo, en seguida, que vamos a establecer, respecto de las eleciones de Cauquénes, reglas especiales que no rijen con ningun otro departamento de la República. Una eleccion, donde solo se renueva el acto de la votacion, no es lo mismo queu na eleccion en que se renuevan los rejistros electorales. En aquella en que se renuevan los rejistros, las operaciones electorales se hacen en dias mui distintos de los dias señalados por la lei. I yo pregunto: ¿es grave o no es grave esta cuestion? ¿Podemos dejar, porque necesitamos marcharnos i queremos ántes de marcharnos resolver este negocio, podemos dejar, repito, no ya en tela de juicio una cuestion semejante, sino establecida en tales términos? Me parece que esto es profundamente serio i profundamente grave, i que, en la cordura de la Cámara está ventilar este negocio con mas reposo i tranquilidad. Porque la verdad es, señor, que muchos de los Honorables oradores que han tomado parte en este debate han tratado de escusar a la Cámara el mayor número de cuestiones que les ha sido posible, porque la han sentido fatigada; i si tratamos de resolver esta cuestion respetando todos los derechos i respetando todos los intereses, no podamos hacerlo sino despues de mucho tiempo i despues de un madurisimo exámen, porque no es broma poner la mano sobre las facultades de la Cámara de Diputados, ni es broma tampoco dictar para un departamento reglas especialísimas i singulares.

Yo pido encarecidamente a mis Honorables colegas que han sido siempre tan benévolos conmigo, que una vez mas usen de la misma benevolencia, i que se sirvan, a pesar de la fatiga que impone un largo debate, meditar un poco sobre la importancia de este negocio i estoi seguro de que convendrán conmigo en que es indispensable que él sea meditado por la Cámara.

En consecuencia, hago indicacion formal para que pase a Comision.

No habiendo usado de la palabra ningun otro señor Diputado, se cerró el debate i, votada la indicacion del señor Arteaga Alemparte, resultó desechada por 23 votos contra 5.

El señor **Presidente**.—Continúa la segunda discusion del artículo.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Ya que el pase a Comision de este proyecto no ha sido aceptado por la Honorable Cámara, i que 23 señores Diputados están tan seguros de poder resolver con acierto esta cuestion, envidiando la ciencia de Sus Señorías i pidiendo a Dios me la conceda tambien a mí alguna vez, me atrevo a proponer a la Cámara la siguiente indicacion, indicacion que no es inspiracion mia, sino de un amigo mio, pero que es una inspiracion que acepto, porque estoi notando que mis propias ideas son malas, a lo ménos ante el número, i no sé si ante la verdad. Pero el número es, como en la guerra, una cuestion de soldados.

La indicacion que me permito hacer a la Cámara es la siguiente. En el caso en que la autoridad competente declare nulas las elecciones por vicio en la formacion de los rejistros, el plazo de treinta dias para proceder a esa nueva aleccion, se prorogará por ciento cincuenta dias. Esta es la indicacion que propongo a la Cámara en reemplazo del artículo del proyecto i de la indicacion del Honorable Diputado por Elqui.

Esta indicacion la hago, despues de haber agotado hasta donde me ha sido posible mis argumentos en pró de la necesidad de pasar este proyecto a

Comision i de la necesidad de no resolver de prisa este negocio.

Esta indicacion no resuelve ciertamente la cuestion, pero la formulo para que mañana cuando estemos ménos fatigados podamos, quedando ella pendiente, entrar a resolverla.

El señor **Cood**.—Desaria oir la indicacion.

(*Se leyó*).

El señor **Cood**.—Creo que esta indicacion viene a resolver perfectamente la dificultad.

El señor **Huneeus**.—Mi Honorable amigo el señor Diputado por Melipilla ha hablado dos veces i por consiguiente no puede hacer uso por tercera vez de la palabra. Yo mismo, que desearia espresar mi opinion sobre la indicacion recientemente formulada me privo de hablar, en homenaje a las disposiciones del Reglamento.

El señor **Fabres**.—Está equivocado el señor Huneeus porque el señor Cood ha hablado tres o cuatro veces.

El señor **Cood**.—Nó, señor, nunca hago uso de la palabra fuera del Reglamento.

El señor **Presidente**.—El señor Diputado ha hablado dos veces.

Varios señores **Diputados**.—Que hable.

El señor **Cood**.—El señor Huneeus está quivocado; ¿cómo es posible despachar esta indicacion sin discutirla?

El señor **Huneeus**.—Yo tengo mucho placer en oir a mi Honorable amigo el señor Cood, pero el Reglamento debe respetarse.

El señor **Cood**.—Si no es cuestion de placer...

El señor **Huneeus**.—Es que la indicacion se refiere a un artículo que ya se ha discutido i así no se puede abrir nuevo debate.

El señor **Lastarria** (don Demetrio).—El señor Presidente me negó a mí que hiciera uso de la palabra cuando en la discusion del art. 31 de la lei de Municipalidades, el señor Gandarillas hizo una indicacion.

El señor **Presidente**.—Creo que el señor Cood no debe hacer por otra vez uso de la palabra, pero como la cuestion es grave, pues se trata del derecho de cada Diputado, me permito recordar lo dispuesto por el Reglamento. (*Lee*).

El Honorable señor Cood no debe, pues, creer que la mesa procede con demasiada severidad al negarle por tercera vez la palabra.

El señor **Cood**.—No digo que la mesa sea severa.

El señor **Riesco** (Secretario).—A fin de facilitar el debate, hago indicacion para que la indicacion del señor Arteaga Alemparte quede para segunda discusion.

Varios señores **Diputados**.—No se puede hacer eso.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Puede pedirse hasta tercera discusion, i pido al señor Presidente que haga leer el artículo del Reglamento relativo a este asunto.

Se leyó.

El señor **Presidente**.—La indicacion del señor Secretario para que la indicacion del señor Diputado por Valparaiso quede para segunda discusion, me parece que no puede tener lugar, porque se podria pedir para un proyecto de lei tantas segundas discusiones como indicaciones se hicieran. Solamente puede tener lugar esa segunda discusion en indicaciones que no concurren.

En cuanto al señor Diputado por Melipilla, que dice que no está mui conforme con que no se le conceda la palabra sobre la indicacion, le observaré que el Reglamento dice............

El señor **Cood** (*interrumpiendo*.)—Quisiera quo constara en el acta, para lo futuro, que yo queria hacer uso de este derecho.

El señor **Huneeus**.—Que se consulte a la Cámara.

El señor **Presidente**.—El art. 88 del Reglamento dice lo siguiente: (*Leyó.*)

Cuando el señor Diputado por Melipilla pidió la palabra, he creido que no podia hacer uso de ella. Yo no estoi llamando al órden continuamente a los señores Diputados, porque la esperiencia me ha manifestado que cuando se quiere llevar los debates con cierta severidad, surjen incidencias que los complican.

El señor **Lastarria** (don Demetrio.)—Yo no reclamo que Su Señoría llame al órden, sino simplemente que diga qué es lo que está en discusion.

El señor **Presidente**.—El señor Diputado por Melipilla ha pedido la palabra por tercera vez, a mi juicio, en esta discusion. Sin embargo, él dice que la pide por primera porque es sobre la indicacion, i que tiene derecho a hablar. Entónces invoco yo el art. 89 del Reglamento, que dice: (*Leyó.*)

Luego la discusion de la indicacion es conjunta con la del proyecto que estábamos discutiendo, i por consiguiente cuando se habla sobre esa indicacion se hace uso de la palabra lo mismo que si se hablara sobre el proyecto. Así es que el señor Diputado no puede hablar sobre la indicacion del señor Diputado por Valparaiso.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Debo principiar manifestando a Su Señoría que cualquiera observacion de parte de la mesa me lastima. Yo respeto mucho el derecho de los demas i uso del mio hasta donde creo tenerlo.

Uso de la palabra en este momento, señor Presidente, tratando de buscar una solucion. Yo desearia que el Honorable señor Diputado por Elqui viera modo de hacer posible que se modificase su mismo proyecto en sustitucion del Ejecutivo, a fin de que la eleccion no fuera nueva sino mas bien recticaficion de eleccion, i que los rejistros no fueran nuevos rejistros sino rectificacion de rejistros.

He ahí lo que yo he buscado i que no he podido encontrar. De ahí viene que habia pedido a la Honorable Cámara que pasase este negocio a Comision, indicacion que parece no ha tenido mas favor que la anterior.

Ahora me digo yo: ¿no podria tener favor una indicacion que tratase de hacer que las elecciones fuesen perfectamente iguales con las de todos los demas departamentos de la República? ¿No se podria hacer que un departamento donde se renueva la eleccion no quedase de peor condicion que un departamento donde se anula la eleccion?

Yo pido a los señores Diputados que procuren resolver este pr oblema, no tengo ningun inconveniente en aceptar una lei que amparando todo mi derecho, haga que la eleccion de Cauquénes vuelva a renovarse; i si álguien ha creido que yo persigo algun interes especial, se ha engañado. No persigo mas que un solo interés, que es el que he

perseguido durante 20 i tantos años de mi vida: el interes del respeto al derecho i la libertad de mi pais.

Desearia, pues, señor, introducir en el bien concebido proyecto del Honorable Diputado por Elqui una pequeña enmienda que mantuviese los derechos de todos, los fueros de la Cámara de Diputados, las atribuciones del Congreso i las del Ejecutivo, i los derechos de los electores de Cauquénes sin menoscabo i sin privilejios.

El señor **Presidente.**—Cerrado el debate.

Se va a dar lectura al artículo i a todas las indicaciones hechas.

(Se leyó.)

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del Honorable Diputado por Elqui, con la agregacion propuesta por el Honorable Diputado por Petorca.

El señor **Letelier** (don Ricardo.)—Mejor seria votar primero la indicacion del Honorable Diputado por Valparaiso.

El señor **Presidente.**—Estas indicaciones no se escluyen i se pueden votar las dos.

Votada la indicacion del señor Huneeus fué aprobada por 23 *votos contra* 5.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Anoche hice indicacion para que se agregase un inciso a la indicacion del Honorable Diputado por Elqui en el sentido de declarar que los nuevos rejistros que van a formarse se reputen como válidos para los demas actos electorales que pudieran verificarse en el departamento ántes de la época en que deben formarse los rejistros en toda la República.

Puesta en votacion esta indicacion, fué aprobada por 25 *votos contra* 3.

El señor **Presidente.**—Se va a votar ahora la indicacion del Honorable señor Arteaga.

El señor **Arteaga Alemparte**—Es inútil, señor Presidente. Yo la habia propuesto en reemplazo de la indicacion del Honorable Diputado por Elqui i del art. 1.° del proyecto.

El señor **Presidente.**—Está bien, señor Diputado.

De manera que la indicacion del Honorable señor Montt quedará como inciso 2.° del artículo propuesto por el Honorable señor Huneeus.

El señor **Arteaga Alemparte.**—¿Por cuántos votos en contra se aprobó la indicacion del señor Montt?

El señor **Presidente.**—Con tres votos en contra.

El señor **Arteaga Alemparte.**—¿A quién pertenecen esos votos?

El señor **Presidente.**—A los señores Cood, Arteaga Alemparte i Letelier.

El señor **Cood.**—Yo voté en favor.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Ni yo ni mi Honorable amigo el Diputado de Talca hemos votado.

El señor **Presidente.**—Pero no habiendo número en la Sala, no podian abstenerse de votar. Por eso sus votos se consideraron como negativos.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Es curioso. Aparezco votando en contra de una indicacion que acepto, cuando lo que yo he querido es abstenerme de votar.

El señor **Presidente.**—En discusion el art. 2.° del proyecto.

El señor **Huneeus.**—Mui claro dije anoche que mi indicacion la proponia en reemplazo del proyecto. Aprobado como ha sido el proyecto, está terminado. Pido en consecuencia que se pase al Senado sin esperar la aprobacion del acta, i que no nos volvamos a reunir sino en el caso en que el Senado introduzca en el proyecto alguna modificacion, para lo que el señor Presidente se encargará de hacernos citar.

El señor **Cood.**—Estamos en la discusion del art. 2.° de un proyecto de lei presentado por el Gobierno. Un Diputado puede presentar un artículo que reemplace a todos los artículos de ese proyecto, i seria mui curioso que por este hecho todos los demas artículos quedaran sin discutirse.

Segun esa teoría, el que habla no podria discutir los demas artículos del proyecto presentado por el Gobierno, i, por consiguiente, no podria llegar al término de dicho proyecto.

Es evidente, para mí, que ahora estamos solo en la discusion del art. 2.° i que concluida esta discusion, debemos pasar a tratar del art. 3.°, del 4.° i así sucesivamente.

Pero como hai quien ponga en duda esto, pido a la Cámara que decida sobre el particular.

El señor **Huneeus.**—Desde que ese artículo escluye a los demas, la cuestion me parece perfectamente clara......

El señor **Arteaga Alemparte.**—Indudablemente que el espíritu del Honorable Diputado por Elqui ha sido hacer en un solo artículo un resúmen del proyecto enviado por el Ejecutivo. Pero, en este momento lo que estaba en discusion no eran los dos artículos del proyecto sino uno solo. Así es que el Honorable Diputado por Elqui no puede sostener que no debemos discutir el art. 2.° porque la indicacion que lo escluye ha sido hecha dentro del artículo 1.°

Toca, pues, a la Cámara resolver si se discute el art. 2.°

Repito, pues, al Honorable señor Diputado de Elqui, que en este momento parece impaciente por obtener una pronta resolucion de la Cámara, que no es posible dejar de discutir el art. 2.°

El señor **Huneeus.**—Está rechazado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—No digo que no esté rechazado, pero lo que estaba en discusion particular era el art. 1.°, i así, me atrevo a suplicar a Su Señoría el señor Presidente que ponga en discusion el art. 2.° La Cámara lo rechazará indudablemente, puesto que de hecho lo ha rechazado ya aceptando la indicacion del Honorable Diputado por Elqui, pero así se cumplirá con el Reglamento i con los fueros debidos a la misma Cámara.

El señor **Presidente.**—Yo tambien creo que ese es el procedimiento que debe seguirse.

El señor **Fabres.**—Debo advertir al Honorable señor Presidente que yo fuí el que pedí segunda discusion del art. 2.° para que ella tuviese lugar conjuntamente con la indicacion del señor Diputado por Elqui; i el señor Presidente dijo entónces que quedaba para segunda discusion.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para observar al Honorable señor Fabres que se paralojiza en este momento. Su Señoría pidió anoche la segunda discusion de este artículo. En consecuencia, Su Señoría creyó que este artículo podia tener discusion dentro de la indicacion del Honorable Diputado de Elqui, i miéntras tanto el Honorable Diputado de Elqui, que debió pedir que se

dejase a un lado el art. 2.° al cual reemplazaba con su indicacion, no lo pidió. I la prueba de lo que afirmo está en que esa indicacion se discutió antes del art. 1.° del proyecto, porque esa indicacion fué hecha dentro de este artículo.

El señor **Presidente.**—Efectivamente este art. 2.° quedó para segunda discusion, pero no se acordó que una vez discutida i aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Elqui quedase eliminada del debate. Esa eliminacion será el resultado de un acuerdo de la Cámara, pero miéntras tanto el Reglamento ordena a la mesa que ponga en discusion todos i cada uno de los artículos de un proyecto.

Por consiguiente, me parece que debemos proceder a la discusion del art. 2.°

Se dió lectura al art. 2.°

El señor **Fabres.**—¿Podrá ahora aprobarse este artículo despues de haber sido aprobada la indicacion del Honorable Diputado por Elqui?

El señor **Presidente.**—Esa podrá ser una razon que tengan los señores Diputados para votar en contra del artículo.

El señor **Cood.**—Este artículo parece absolutamente necesario en la nueva lei que se vá a dictar; i puede probarse de una manera matemática que si la Cámara no declara cuál es el procedimiento con que debe principiar la nueva eleccion, el Gobierno por sí solo podrá elejirlo.

Si se limita la lei al art. 1.° que no determina cuál es el acto electoral que ha dado lugar a la nulidad, el Presidente de la República puede principiar por la constitucion de la junta de mayores contribuyentes o por la de las juntas calificadoras o por cualquiera otro. Por consiguiente, el art. 2.° es absolutamente necesario para que se sepa por qué operacion electoral se debe principiar, si por la junta de mayores contribuyentes o por otro acto.

¿Cómo pueden los señores Diputados decir que es innecesario? ¿o quieren que esto quede al arbitrio del Gobierno? El Gobierno acaba de decir en el art. 2.° que cree que los vicios de la eleccion están en la constitucion de la junta de mayores contribuyentes i pide a la Cámara que empiece por ese acto de la lei electoral. Los señores Diputados dicen: ese artículo es innecesario porque con él vamos a tener elecciones duales.

¿Por qué no accedemos a la peticion del Gobierno? Lo que debe hacerse es llamar a los mayores contribuyentes para que formen la junta i ejecuten todas las operaciones que determina la lei electoral, i aun mas debe hacer la Cámara: debe agregar un artículo que diga que no se procederá a la renovacion de las elecciones de Cauquénes miéntras no se declare cuál es la Municipalidad lejítima. Sin embargo, la Cámara vá a pasar sobre estos dos puntos i por consiguiente creo que en vez de tener elecciones en Cauquénes no vamos a tener confusion i tempestad.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Voi a llamar la atencion de la Cámara mui a mi pesar respecto de las observaciones del señor Diputado por Melipilla. Tiene razon Su Señoría: ¿cuál es el alcalde que vá a presidir los actos electorales? ¿es el alcalde de la Municipalidad cuya validez está en cuestion o es el antiguo? Yo creo que debe ser el antiguo, puesto que se trata de renovar la eleccion de marzo de 1876. Llamar al alcalde de la Municipalidad de hoi, Municipalidad que está funcionando contra el art. 77 de la lei, Municipalidad ilegal, es constituir un motivo de nulidad de la nueva eleccion. De ahí la necesidad de que la Cámara resuelva cuál es el alcalde que debe funcionar. Yo creo que debe ser el antiguo i eso está en la lójica de las resoluciones que acabamos de tomar. Ante todo debemos resolver esta cuestion para evitarnos largas discusiones el año que viene. El Gobierno no tiene facultad para resolver esta cuestion porque la lei ha querido hacer completamente independiente al poder electoral. Yo creo que debemos resolver esta cuestion ante todo, para no tener nuevos embrollos. Por eso vuelvo a repetir que esta cuestion es mas difícil de lo que parecia al principio i si entráramos a escudriñarla un poco mas, encontrariamos nuevos inconvenientes i nuevas dificultades.

Así es que yo apoyo la indicacion del Honorable señor Diputado por Melipilla. Creo que la Cámara, para llegar a un resultado que no nos obligue a nuevas discusiones mas tarde, debe establecer cuál es el alcalde que debe presidir los actos del poder electoral de Cauquénes.

El señor **Presidente.**—Rogaria al Honorable señor Diputado por Melipilla se sirviera presentar redactada su indicacion.

El señor **Huneeus.**—Me permitiré observar que la indicacion del señor Diputado por Melipilla es materia de un proyecto de acuerdo. La Honorable Cámara es la que está llamada a determinar eso, si lo cree conveniente. Por consiguiente, eso debe discutirse separadamente i no debe embarazar la discusion de este proyecto, porque, como digo, la indicacion no puede ser materia de lei.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Pido la palabra para presentar a la Honorable Cámara esta indicacion con la calidad de condicional. En caso de que encuentre oposicion de parte de algun señor Diputado, la retiro. Lo que deseo es evitar procedimientos dilatorios.

Se leyó la indicacion.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—¿El señor Diputado por Petorca pide que por medio de una lei vamos a declarar que la Municipalidad obró mal? Yo me opongo a la indicacion.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Queda retirada.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel.)—No seguiré procedimientos dilatorios porque creo que eso es indigno del puesto que ocupamos, i por eso me estraña mucho lo que acaba de decir el señor Diputado por Petorca. Me veria obligado a discutir esa indicacion con el objeto de que la Cámara la rechazara.

El señor **Montt** (don Pedro.)—La retiro, señor Diputado.

El señor **Arteaga Alemparte.**—Pido la palabra para apoyar la indicacion del Honorable señor Diputado por Petorca, que consulta perfectamente mi pensamiento. Eso es lo que yo quiero: que no tengamos nuevos litijios.

El señor **Presidente.**—El señor Diputado por Petorca habia retirado su indicacion.

El señor **Montt** (don Pedro.)—Fué condicional i por consiguiente tenia derecho para retirarla.

El señor **Arteaga Alemparte.**—En tal caso, yo la hago mia, porque si esa indicacion es la inspiracion de Su Señoría, es una inspiracion que es hermana de la mia.

El señor **Presidente**.—Se van a leer las dos indicaciones.

Se leyeron.

El señor **Presidente**.—En discusion el artículo con las indicaciones propuestas.

El señor **Arteaga Alemparte**.—¿Podria decir yo dos palabras sobre las indicaciones?

El señor **Presidente**.—Cómo nó.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Yo rogaria a al Cámara que aceptase la indicacion hecha con poca decision i que yo me apresuré a hacerla mia. Ella va a evitar que las elecciones de Cauquénes nos vuelvan a traer en junio próximo estos larguísimos debates.

I ademas, ¿qué inconveniente hai para establecer cuáles son los funcionarios lejítimos que deben intervenir en las elecciones, cuál es el primer alcalde que debe presidir los actos del poder electoral?

Ninguno.

Por eso ruego a la Cámara que acepte la indicacion como una manera de hacer fácil la consagracion de la eleccion de los futuros mandatarios de Cauquénes.

El señor **Presidente**.—En votacion. Si ningun señor Diputado exije que se vote el art. 2.° del proyecto, se considerará como desechado, i votaremos las indicaciones propuestas.

Acordado. En votacion la indicacion del señor Cood.

El señor **Huneeus**.—El señor Arteaga ha modificado esa indicacion.

El señrr **Presidente**.— Miéntras el Honorable Diputado por Melipilla diga esta indicacion es mia, la Cámara debe votarla.

En votacion.

Fué desechada por 26 votos contra 3.

Se dió lectura a la indicacion del señor Arteaga Alemparte, i puesta en votacion fué aprobada por 16 votos contra 13.

El señor **Huneeus**.—Pido que este proyecto pase al Senado sin esperar la aprobacion del acta, i hago indicacion para que no nos volvamos a reunir hasta nueva convocatoria del señor Presidente de la Cámara, que la hará en el caso de que el Senado devuelva este proyecto sin modificacion alguna.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado se opone, quedará acordado lo que el Honorable Diputado por Elqui pide.

Se va a dar lectura a un oficio del Ejecutivo.

Dicho oficio dice:

«Santiago, enero 10 de 1877.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he tenido a bien nombrar al Ministro de Relaciones Esteriores para que se haga cargo del despacho del Ministerio del Interior miéntras permanece ausente en comision del servicio, el Ministro don José Victorino Lastarria.

«Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*José Victorino Lastarria.*»

El señor **Lira** (don Máximo R.)—He pedido la palabra, señor Presidente, para que se tome nota de un hecho bastante irregular acaecido durante la sesion i que no debe quedar olvidado.

El señor Diputado Secretario, despues de hacer una indicacion cuyo objeto no era otro que embrollar un debate ya bastante embrollado, se retiró de la Sala para dejarnos sin número e impedir de ese modo el despacho del proyecto en discusion.

Llamo sobre este hecho la atencion de la Honorable Cámara i pido que se deje constancia de él en el acta, porque el señor Secretario es el único Diputado que, en razon del puesto que ocupa, no puede emplear recursos de táctica que son perfectamente lícitos cuando de ellos hace uso cualquiera otro de mis Honorables colegas. El señor Secretario debió permanecer en su puesto; ausentándose, ha faltado a su deber de empleado de la Cámara.

El señor **Presidente**.—Antes de empezar la sesion me dijo el señor Secretario que tenia su familia en el campo i que le era forzoso retirarse, lo que, sin embargo, no efectuó hasta que llegaron dos señores Diputados mas del número necesario para formar *quorum.*

Dado este antecedente, me parece que la conducta del señor Secretario no merece absolutamente la censura de la Cámara.

Por consiguiente, lo que ha dicho el Honorable Diputado por Rancagua, no solo queda atenuado con lo que acabo de esponer, sino que no habria el menor motivo para esa especie de censura que se pide dejando constancia en el acta.

El señor **Arteaga Alemparte**.—Pido segunda discusion para la indicacion.

Espero que no se sentirá por esto el Honorable Diputado por Rancagua.

El señor **Lira** (don Máximo R.)—Nó, señor. Ademas seria inútil, pues basta a mi propósito el que los diarios publiquen el incidente.

El señor **Presidente**.—Corresponde ocuparnos del proyecto sobre honorarios a los defensores públicos; pero habiéndose retirado algunos señores Diputados, no hai número para formar Sala. Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Santiago, enero 15 de 1877.

IMPRENTA NACIONA, BANDERA, 29.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS

DISCUSIONES I ACUERDOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,

I DE LOS

DOCUMENTOS ANEXOS

EN EL PERÍODO DE SESIONES ESTRAORDINARIAS

DE 1876.

DOCUMENTOS.

N.

O.

P.

S.

SESIONES.

SESIONES ESTRAORDINARIAS

DE

LA CÁMARA DE SENADORES

EN 1876.

CAMARA DE SENADORES.

—

SESION 1.ª ESTRAORDINARIA EN 18 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta de la última sesion ordinaria.—Cuenta.—El señor don Adolfo Ibañez, Senador por Valdivia, se incorpora a la Sala despues de prestar el juramento de estilo.—Eleccion de Presidente i vice-Presidente.—Es elejido para el primer cargo el señor Covarrúbias; no habiendo resultado mayoría para el segundo, se repite la votacion entre los señores Reyes i Urmeneta i es elejido el primero por 14 votos contra 12.—Se procede despues a la eleccion de dos miembros del Senado para integrar el Consejo de Estado; resulta elejido el señor don Melchor Concha, i se repite la votacion entre los señores Varas i Zañartu: i es elejido el señor Varas por 14 votos contra 12.—El señor Lastarria, Ministro del Interior, pide que se nombren dos Senadores que reemplacen como miembros de la Comision Conservadora, a él i al señor Ministro de la Guerra.—Se sigue un largo debate en que toman parte varios señores Senadores.—El señor Vergara, don José Eujenio, formula una indicacion para que una Comision informe sobre la compatibilidad de los cargos de Ministros con el de miembros de la Comision Conservadora.—El señor Vicuña la modifica.—El señor Varas pide el aplazamiento del asunto.—El señor Ministro del Interior, despues de manifestar los principios que profesa sobre el asunto, propone la órden del dia i es aceptada por 19 votos contra 2.—El mismo señor Ministro propone el nombramiento de una Comision mista para que examine el proyecto de lei sobre administracion de ferrocarriles.—Despues de lijeras observaciones del señor Varas, el señor Ministro retira su indicacion.—El señor Presidente fija la tabla i se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Donoso, Echeñique, Elizalde, Encina, Errázuriz, Gallo, Guerrero, Lastarria, Ministro del Interior, Larrain Moxó, Marcoleta. Montt, Prats, Ministro de la Guerra, Perez Rosales, Reyes, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Valdes Vijil, Varas, Valenzuela Castillo, Vicuña Mackenna, Vergara, don José Eujenio, Vergara, don Diego, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la última sesion ordinaria, se dió cuenta:

1.° Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que convoca a sesiones estraordinarias:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«En virtud de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del art. 82 de la Constitucion, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones estraordinarias desde el dia 17 del corriente a fin de que se sirva ocuparse de los siguientes asuntos:

«1.° Lei de Presupuestos.

«2.° Cuenta de Inversion.

«3.° Proyecto de lei sobre reforma de los arts. 165 a 168 de la Constitucion.

«4.° Proyecto sobre garantías individuales.

«5.° Proyecto de lei sobre administraciones de ferrocarriles del Estado.

«6.° Proyecto sobre instruccion pública.

«7.° Proyecto para fomentar la industria minera en el desierto de Atacama.

8.° Proyecto para enajenar los cuarteles de la plaza de Mulchen.

«9.° Proyecto sobre la forma en que deben presentarse la lei de presupuestos, la de contribuciones i cuenta de inversion.

«10. Proyecto de lei sobre contribuciones de herencias.

«11. Convencion de extradicion celebrada con Bolivia.

«12. Solicitud de los empresarios de la mina *Descubridora* de Carrizalillo para construir un ferrocarril a vapor entre dicha mina i el puerto de Pan de Azúcar.

«I los demas asuntos que oportunamente someta a vuestra consideracion.

«Santiago, octubre 12 de 1876.—A. PINTO.—*J. V. Lastarria.*»

Se mandó acusar recibo.

2.° De otro mensaje en que se comunica el nombramiento de Ministros de Estado. Es como sigue:

«Santiago, setiembre 22 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, con fecha 18 del actual, he tenido a bien nombrar Minis-

tro de Estado en el Departamento del Interior a don José Victorino Lastarria; en los de Relaciones Esteriores i Colonizacion a don José Alfonso; en los de Justicia, Culto e Instruccion Publica a don Miguel Luis Amunátegui; en el de Hacienda a don Rafael Sotomayor, i en los de Guerra i Marina a don Belisario Prats.—Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*J. V. Lastarria.*»

Se mandó acusar recibo.

3.° De un tercer mensaje i de una nota del señor Ministro del Interior a los que acompañan las representaciones hechas por los vecinos de la subdelegaciones de Chañaral i del Salado i de los chilenos que residen en Antofagasta, referentes a la creacion de dos departamentos en el norte de la República, a fin de que el Senado las tenga presentes al tiempo de tomar en consideracion el proyecto que pende ante la Cámara sobre este asunto.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

El señor don Adolfo Ibañez, Senador propietario por la provincia de Valdivia, se incorpora a la Sala, despues de prestar el juramento de estilo.

El señor **Presidente.**— En conformidad a las disposiciones del Reglamento, debe el Senado proceder a la eleccion de Presidente i vice-Presidente.

Recojida la votacion, el escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor	Covarrúbias............	27	votos.
»	» Montt....................	1	»
En blanco	....	1	»

PARA VICE-PRESIDENTE:

Por el señor	Reyes	10	votos.
»	» Urmeneta..............	5	»
»	» Larrain.................	4	»
»	» Valenzuela Castillo...	4	»
»	» Ibañez..................	3	»
»	» Varas....................	1	»
»	» Gallo.....................	1	»
En blanco	....	1	»

El señor **Presidente.**—Solo ha resultado mayoría a favor del que habla, para Presidente. Los señores Reyes i Urmeneta son los que han obtenido mayor número de votos para el cargo de vice-Presidente. En consecuencia, debe repetirse la votacion entre dichos señores.

Recojida la votacion, dió el siguiente resultado:

Por el señor	Reyes....................	14	votos.
»	» Urmeneta.............	12	»
En blanco	....	1	»

Se abstuvieron de votar los señores Reyes i Urmeneta:

El señor **Presidente.**—En consecuencia, queda proclamado vice-Presidente el señor Reyes.

Debe tambien el Senado elejir dos miembros para reintegrar el Consejo de Estado, por haber cesado en sus funciones dos de los señores Consejeros nombrados anteriormente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Podria tambien el Senado elejir a la vez dos miembros de la Comision Conservadora en reemplazo del Honorable Ministro de la Guerra i del que habla, que no podemos seguir desempeñando aquel cargo por estar ahora formando parte del Poder Ejecutivo.

El señor **Presidente.**—Respecto de los dos miembros del Consejo de Estado, no hai duda ninguna; pero respecto de la Comision Conservadora, no hai ningun precepto constitucional que mande reemplazarlos cuando pasan a ser Ministros de Estado; de manera que esta será una indicacion de Su Señoría que someteré despues a la Cámara.

Se procedió a la eleccion de dos Consejeros de Estado.

El resultado de la votacion fué el siguiente:

CONSEJEROS DE ESTADO:

Por el señor	Concha (don M.)......	19	votos.
»	» Varas......................	13	»
»	» Zañartu...................	12	»
»	» Pérez......................	8	»
»	» Larrain...................	2	»
»	» Guerrero.................	1	»
»	» Ochagavía..............	1	»
»	» Claro......................	1	»
»	» Urmeneta...............	1	»

El señor **Presidente.**—Queda elejido el señor Concha, i no habiendo obtenido ninguno de los otros señores el número suficiente de votos, se procederá a nueva eleccion, concretándose ésta a los señores Varas i Zañartu.

El resultado de esta segunda votacion es el siguiente:

Por el señor	Varas....................	14	votos.
»	» Zañartu..................	12	»
En blanco	....	1	»

El señor **Presidente.**—El señor Senador Varas queda elejido.

Como lo ha oido la Cámara, el señor Ministro del Interior ha hecho indicacion para que se proceda igualmente a la eleccion de dos miembros de la Comision Conservadora, en reemplazo de Su Señoría i del señor Ministro de la Guerra.

El señor **Zañartu.**—Desearia que se leyera el artículo de la Constitucion o de la lei que se haga al caso, para saber si hai realmente incompatibilidad entre el cargo de Ministro i de miembro de la Comision Conservadora.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Artículo espreso no hai ninguno; pero la incompatibilidad existe de hecho, a nuestro juicio.

El señor **Zañartu.**—Entónces debe la Cámara pronunciarse primero sobre si acepta, o nó, la renuncia de los señores Ministros, i si la acepta, proceder a elejir reemplazantes.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Parece indudable, señor Presidente, que no hai incompatibilidad legal, ni constitucional; pero hai, sí, una incompatibilidad moral perfecta, patente. La Comision Conservadora está llamada a vijilar los actos del Gobierno i dirijirle reclamaciones. ¿Cómo pueden entónces ser miembros de esta corporacion personas que forman parte del Gobierno? Esto no seria regular, ni propio.

En virtud, pues, de esta incompatibilidad moral, yo rogaria al Senado que aceptara la renuncia del señor Ministro del Interior i la mia i procediera a nombrar nuevos miembros de la Comision Conservadora.

El señor **Vergara** (don José Eujenio).—Yo aplaudo los sentimientos de delicadeza que obligan a los señores Ministros a hacer dimision del cargo de miembros de la Comision Conservadora, porque realmente no hai incompatibilidad ni por la Constitucion, ni por la lei; pero yo veo algun peligro, Excelentísimo señor, en que la Cámara resuelva desde luego i sin mas consideraciones, esta cuestion.

Aceptando sencillamente la renuncia de los señores Ministros no quedaria resuelta la incompatibilidad de esos cargos, a pesar de que todos la aceptariamos fundados en esa incompatibilidad moral de que nos ha hablado el señor Ministro de la Guerra. Miéntras tanto, yo creo que seria conveniente estudiar un poco mas la cuestion para ver si en realidad, ya que no de una manera espresa, al ménos de una manera inductiva, no se desprende de nuestra lejislacion esa incompatibilidad, en cuyo caso no habria renuncia que aceptar, sino sencillamente vacantes que llenar. Podria suceder que mas tarde en otras circunstancias, hubiera otros Ministros que, no obedeciendo a los sentimientos de delicadeza que animan a los señores Ministros del Interior i de Guerra, dijeran: estamos en nuestro derecho i conservamos nuestros puestos de Ministros de Estados i de miembros de la Comision Conservadora.

Creo, pues, que conviene no precipitarnos i que debemos resolver cuestion con algun estudio mas detenido. Con este objeto, hago indicacion para que el asunto pase a la Comision de Constitucion, a fin de que estudiando el caso ilustre al Senado sobre lo que convenga hacer.

El señor **Reyes**.—Quiero atribuir a la cuestion la importancia que le da el Honorable Senador por Aconcagua; pero no creo que se necesite del informe de una Comision para resolverla.

El cargo de Ministro de Estado no es incompatible con el de miembro de la Comision Conservadora. En primer lugar, no hai ningun artículo de la Constitucion que la establezca como sucede con los Consejeros de Estado; en segundo lugar, la Comision Conservadora la forman Senadores i Diputados en el ejercicio de sus funciones, i estos Senadores i Diputados pueden ser Ministros; pues bien, no puede haber la incompatibilidad que se cree, desde que la Comision Conservadora está, como he dicho, formada por Senadores i Diputados en el ejercicio de sus funciones.

Ademas, la Cámara de Diputados tiene el derecho de acusar a los Ministros de Estado, i sin embargo, un Diputado puede ser Ministro, i aquí ejerce funciones mas importantes, pues acusa i no revisa, como sucede en la Comision Conservadora.

Ahora, ¿es decoroso que los Ministros formen parte de la Comision Conservadora? Digo nó. I por esto creo que hai un vacío en la Constitucion. Cuando se hizo la reforma de nuestra Carta fundamental, si se hubieran previsto estos inconvenientes, se habria establecido la misma incompatibilidad que para los Consejeros de Estado.

Por mi parte, me opongo al nombramiento de la Comision; al aceptar o rechazar las renuncias que ahora se hacen voluntariamente, sentaríamos un principio que podria servir de norma.

El señor **Vicuña Mackenna**.—La ausencia de un artículo claro i terminante de la Constitucion sobre la incompatibilidad entre el cargo de miembro de la Comision Conservadora i el de Ministro de Estado, no implica que esa incompatibilidad deje de existir. Hai incompatibilidades jenerales, incompatibilidades de hecho que existen siempre i que siempre se han respetado. Por ejemplo, hemos tenido durante diez años en el pais un Presidente de la República que era presidente al mismo tiempo de la Corte Suprema de Justicia. ¿Habria podido ese Presidente de la República, porque la Constitucion no dice que son incompatibles los dos cargos, ir a tomar su puesto en la Corte Suprema?

De ninguna manera.

Otro hecho que puedo citar es el siguiente: el que habla i algunos otros señores Senadores fueron elejidos Diputados i Senadores a la vez. La Constitucion no establece en ningun artículo incompatibilidad entre ámbos cargos. Pero es tan evidente el hecho de que existe esa incompatibilidad, que no se ha creido conveniente consultarlo, porque las leyes no pueden penetrar en aquella parte donde la costumbre ha formado de antemano la lei.

Pero hai otras consideraciones que se desprenden de la organizacion misma de las autoridades del Estado. Es verdad que la Comision Conservadora se deriva del Congreso, pero ¿es el Congreso mismo, tiene las mismas facultades?

De ninguna manera.

La Comision Conservadora tiene funciones especiales i, aun dice el artículo constitucional, que forma un cuerpo aparte. I despues entrando en detalles en que no ha entrado respecto del Congreso le dá atribuciones de vijilancia sobre el Poder Ejecutivo, porque el espíritu de la Constitucion al establecer la Comision Conservadora es crear un cuerpo que, en receso del Congreso, vijile i ponga a raya los desmanes del Ejecutivo.

Hai ademas varios artículos en el mismo Código que establecen la incompatibilidad de que tratamos de una manera clara i terminante. El inciso 3.°, del art. 58, por ejemplo, dice:

«Prestar o rehusar su consentimiento a los actos del Presidente de la República a que, segun lo prevenido en esta Constitucion, debe proceder de acuerdo con la Comision Conservadora.»

La Constitucion hace de los Ministros de Estado delegados inmediatos del Presidente de la República. ¿I cómo va a apreciar un Ministro de Estado, como miembro de la Comision Conservadora, los actos del Gobierno, que son sus propios actos?

Hace el inciso 2.° responsables a los Ministros de Estado ante la Comision Conservadora.

Dice así:

«Cuando las representaciones tuvieren por fundamento abusos o atentados cometidos por autoridades que dependan del Presidente de la República, i éste no tomare las medidas que estén en sus facultades para poner término al abuso i para el castigo del funcionario culpable, se entenderá que el Presidente de la República i el Ministro del ramo respectivo, aceptan la responsabilidad de la autoridad subalterna, como si se hubiesen ejecutado por su órden o con su consentimiento.»

¿Cómo podria, pues, un Ministro de Estado pre-

sentarse asumiendo la responsabilidad de sus actos i al mismo tiempo, como miembro de la Comision Conservadora, juzgándose a sí mismo, absolviendose o condenándose?

Podria encontrar sin dar mucha tortura a la imajinacion, diez o veinte casos análogos.

Por ejemplo, el señor Presidente del Senado, ha sido llamado a desempeñar un Ministerio i como la Constitucion no establece incompatiblidad entre los cargos de Ministro i de Presidente de la Cámara, es evidente que habria podido venir a presidirla si nos atenemos solo a las incompatibilidades que establece la Constitucion.

El Intendente de Santiago podria, siguiendo la misma lójica, ser a la vez Ministro del Interior. La Constitucion no dice que sean incompatibles ambos empleos; i sin embargo, ese silencio ¿podria interpretarse como lo ha dicho el señor vice-Presidente actual de esta Cámara? Podria el Ministro impartir órdenes al Intendente?

Por eso me parece que es mui clara la situacion i que, conforme a los preceptos constitucionales, la Cámara debe declarar que son incompatibles las funciones de miembro de la Comision Conservadora i de Ministro de Estado; i como este negocio necesita algun estudio i tiene consecuencias de grande alcance, me adhiero a la opinion del Honorable Senador por Aconcagua para que pase a Comision.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar la indicacion para que el asunto pase a Comision.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Iba a observar que seria inútil pasar el asunto a Comision si se trata de hacer una interpretacion constitucional, porque se necesitaria para ello un proyecto de lei; i estando en sesiones estraordinarias, no podria el Congreso ocuparse en esa lei, desde que no está incluida entre los asuntos de la convocatoria.

Podria aceptarse por el momento la renuncia, sin perjuicio de dictarse despues una disposicion jeneral sobre la materia.

El señor **Presidente**.—La indicacion del señor Senador Vicuña, era pasar este negocio a Comision para que ésta informase sobre la cuestion; esto es, si se acepta o nó la renuncia de los señores Ministros del Interior i de Guerra del cargo de miembros de la Comision Conservadora, resolucion que podria tomarse desde luego o despues del dictámen presentado por la Comision. Sin embargo, yo creo que el Senado debe tomar en consideracion la observacion hecha por el Honorable señor Ministro de Guerra.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Yo me limitaré a votar en contra de la indicacion del Honorable Senador Vicuña, porque veo que se trata de una materia sencilla que podria resolverse desde luego.

Por otra parte, cualquiera que sea la resolucion que proponga la Comision, la duda quedaria siempre subsistente, pues no podrá salvarse sino por medio de una lei.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Podria votarse la siguiente proposicion: acéptase la renuncia de los señores Ministros del Interior i de la Guerra del cargo de miembros de la Comision Conservadora, i nómbrase una Comision para que informe sobre la cuestion constitucional que esa renuncia ha suscitado.

El señor **Varas**.—No veo apuro ninguno para que resolvamos en el momento esta cuestion, mucho mas desde que nos ofrece sérias dudas el punto constitucional. ¿Por qué pues pretender resolver esta cuestion? ¿Por qué no se nos permite estudiarla detenidamente? ¿Quién nos apura? No lo sé. Si los señores Ministros creen que atendido el caracter que invisten no pueden ser miembros de la Comision Conservadora por ser esa funcion incompatible con la naturaleza de su cargo, la cuestion me parece grave, i a la verdad que no me atreveria a resolverla en la forma ni con la premura que se pretende.

A mi juicio, debemos fijar con claridad el punto constitucional; saber si, segun él, son o no incompatibles los cargos de que se trata, i en esto creo que seguiríamos una práctica observada por los paises mejor constituidos.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Parece que Su Señoría no se ha fijado bien en el sentido de la indicacion propuesta por el Honorable Senador Vicuña. Segun ella, debe someterse este asunto a una Comision para que lo estudie concienzudamente e informe a la Cámara, sin perjuicio de aceptar previamente la renuncia.

Las observaciones emitidas por el Honorable Senador que deja la palabra, conducen al mismo fin que se propone el señor Vicuña en su indicacion, la única diferencia es, que no aceptándose esta indicacion, perderíamos en una discusion, quizas infructuosa, un tiempo que podriamos aprovechar en algun otro negocio.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Me permito llamar la atencion de la Cámara a la sencillez de la indicacion que he tenido el honor de hacer i que parece han aceptado todos los señores Senadores, con escepcion del senor Varas.

Es un deber nuestro aceptar las renuncias que se nos presentan. No podemos remitir el asunto a un dia indefinido, porque no es este el procedimiento que la costumbre parlamentaria aconseja. Estamos en presencia de un hecho personal, i debemos descartarlo, dejando para mas tarde la cuestion legal.

Por otra parte. Acostumbrémonos, señor, a recibir estas ofrendas voluntarias del desprendimiento político. Aceptemos, señor, las renuncias. El país necesita de esos ejemplos porque estamos como aquel lejitimista frances que no pudiendo gritar durante muchos años en Paris *¡viva el rei!* tomó el tren de Béljica i apénas pasó las fronteras sacó la cabeza por el postigo i se puso a gritar con todos sus pulmones *¡vive le roi!* El país está harto de usurpaciones, i por esto es preciso que nos apresuremos a recibir todo lo que se nos quiere devolver, aunque sea solo un ejemplo de dignidad personal i de moralidad administrativa.

El señor **Claro**.—La indicacion de mi Honorable amigo i colega por Santigo ofrece el inconveniente de mantener la dificultad que ha dado orijen a este debate.

El hacer una renuncia supone la facultad de no hacerla; i si fuese aceptada, se aceptaria implícitamente semejante facultad.

Ahora bien, aun cuando no exista una disposicion legal testual, estableciendo la incompatibilidad entre el cargo de miembro de la Comision Conservadora i las funciones de secretario de Estado, esa incompatibilidad existe de hecho, pues ella se desprende de la naturaleza de las cosas.

No puede admitirse que un Ministro sea a la vez miembro del cuerpo llamado a fiscalizar su conducta. El Ejecutivo no puede fiscalizarse a sí mismo. Si por un accidente los cinco Ministros del despacho resultasen a la vez miembros de la Comision Conservadora, se harian del todo efímeras las atribuciones con que ésta se halla investida.

El hecho de la incompatibilidad se halla reconocido espresamente por los señores Ministros. Su renuncia no importa otra cosa que el declarar que, a su juicio, no son compatibles las funciones administrativas que desempeñan con el cargo con que esta Cámara les habia investido.

Si se hubiese limitado a reconocer la incompatibilidad, no habria habido discusion alguna.

Esta ha surjido por haber empleado la palabra renuncia. Empleándola, han hecho posible la idea de que esas funciones pudiesen ejercerse conjuntamente, i nada mas natural que la protesta de los que anhelamos por mantener incólume el derecho. No puede admitirse dentro de los principios del sistema representativo una acumulacion de funciones que hace ilusoria la vijilancia que un cuerpo político debe ejercer sobre otro.

Desconozco en los señores Ministros la facultad de renunciar a un mandato que ha caducado de hecho: que ha caducado desde el instante en que, renunciando a componer la representacion del Congreso, aceptaron la cartera de secretarios de Estado.

Ninguna razon de urjencia nos aconseja apresurarnos en este asunto.

Se ha observado, con mucha oportunidad, que la Comision Conservadora propiamente no existe; i en efecto, su existencia legal, hoi interrumpida, no continuará sino despues de la clausura de muchas sesiones. Nada, pues, se compromete porque no la completamos en esta sesion.

Se dice que la condicion en que quedarán los Ministros renunciantes seria molesta. No veo el motivo: su renuncia no importa mas que la espresion de su conviccion. A su juicio, no pueden acumular en sí mismos, cargos incompatibles, i cualquiera que fuere la resolucion de la Cámara, es indudable que se abstendrian de asistir a la Comision. Por tanto, no les afecta en nada el acuerdo de la Cámara; han reconocido un principio i proceden en consecuencia.

Pero si fuese a votarse la aceptacion de sus renuncias, estaria obligado a votar en contra, pues, como he dicho, les niego la facultad de renunciar un cargo cuyo desempeño les es vedado.

La aceptacion de esa renuncia con la reserva propuesta, no altera sustancialmente el hecho, i subsisten los inconvenientes que me harian no aceptar la renuncia.

La indicacion del Honorable Senador por Aconcagua merece mi adhesion, pues por el momento es el único camino para llegar a un resultado. La Comision no podrá ménos que reconocer el hecho de la incompatibilidad, i recomendar a la Cámara, en consecuencia, que pase simplemente a reintegrar la Comision Conservadora.

He creido necesario espresar los motivos que inspiran los votos que daré a las indicaciones de que nos hemos ocupado.

El señor **Varas.**—Voi a permitirme, señor Presidente, decir solo dos palabras sobre el particular.

Aquí se trata principalmente de saber si el cargo de miembro de la Comision Conservadora es renunciable o nó, segun los principios constitucionales, porque esta es cabalmente la cuestion grave que hai. ¿Es renunciable? En tal caso, la renuncia de los señores Ministros es mui lejítima; pero si no lo es, yo digo: ¿cómo vamos a aceptar esas renuncias?

Dando mas importancia a la cuestion, creo que los señores Ministros no han tenido en cuenta las razones que hai para considerar como incompatibles esos cargos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo sentiria que se creyera que por motivos fútiles habiamos presentado nuestra renuncia, habiendo suscitado una discusion que talvez podria ser calificada de un modo poco agradable a la delicadeza del que habla. Es algo mas que un motivo de delicadeza lo que me ha obligado a presentar esa renuncia. Para mí, en principio no cabe duda de que el puesto de Ministro de Estado es incompatible con el de miembro de la Comision Conservadora. A mi juicio, puede haber duda en cuanto a la interpretacion constitucional, pero no puede haberlas en cuanto a la incompatibilidad de hecho. Tratando de dar una lei interpretativa del artículo 154, le seria lícito al Congreso pronunciar muchas opiniones; pero en principio para mí no cabe duda.

Nuestra Constitucion ha imitado el principio de las Constituciones que, tratando de realizar el sistema representativo como una enmienda o correctivo de la monarquía constitucional, han establecido la presencia de los Ministros de Estado en las deliberaciones parlamentarias. Se comprende, señor, que los constitucionalistas europeos hayan sostenido la doctrina de que en la deliberacion de las leyes i decisiones parlamentarias, debe atenderse siempre al interes administrativo que representan los ajentes del Ejecutivo. Esta doctrina, aceptada por los constitucionalistas norte-americanos, es lo que ha hecho decir a todos, sin escepcion ninguna, que la Constitucion de Norte America establece un error no permitiendo a los Ministros de Estado concurrir, con voto o sin voto, en la representacion de los intereses que tienen conexion con la administracion, a las discusiones parlamentarias.

Ahora ¿cuál es la situacion constitucional de la Comision Conservadora segun nuestro sistema? ¿No es, mas o ménos, que la situacion de comisiones análogas en el sistema parlamentario de las monarquías constitucionales? Se delega en esas comisiones, nó la facultad de deliberar ni la de tomar decisiones parlamentarias, sino simplemente la de fiscalizar los procedimientos del Ejecutivo, i ¿es compatible la presencia de los Ministros en comisiones destinadas a fiscalizar los procedimientos del Gobierno?

Si yo me hubiese imajinado siquiera el tiempo que íbamos a perder, no habria hecho la indicacion: me habria callado, en virtud de las mismas consideraciones que ha hecho valer el Honorable Senador por Talca, es decir, en atencion a que no hai por ahora urjencia de tomar una resolucion sobre el negocio. La hice obedeciendo a mis principios i convicciones.

Por lo demas, si el Honorable Senado acordase pasar a la órden del dia, yo aceptaria el procedimiento, lamentando con toda sinceridad el que hayamos perdido una hora en esta discusion.

El señor **Presidente.**—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

No sé si las palabras con que ha terminado su discurso el Honorable señor Ministro importen una indicacion para que la consideracion del asunto se aplace. En tal caso, seria ésta la que deberia el Senado votar; en el caso contrario se votaria la del Honorable Senador por Talca: i sí esta fuese desechada, se votaria la del Honorable Senador por Aconcagua.

Se votará, pues, la indicacion del señor Ministro para que se pase a la órden del dia.

Votada la órden del dia, fué aprobada por 19 *votos contra* 2.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Entre los diversos asuntos que debe estudiar el Congreso en sesiones estraordinarias hai un proyecto que trata de organizar la administracion de los ferrocarriles. Este ramo se resiente de algun desórden porque actualmente solo existe la lei que se dictó para el ferrocarril de Valparaiso, lei que no es aplicable en muchos casos a los demás ferrocarriles construidos posteriormente.

A fin de que este negocio sea despachado con toda prontitud, yo propondria que se nombrase una Comision especial, Comision Mista, compuesta de Senadores i Diputados, para que estudie el proyecto. Acabamos de ver cuánto facilitan las tareas del Congreso las Comisiones Mistas. Por otra parte, yo me haria un deber en asistir a las reuniones que celebrase la Comision.

El señor **Presidente.**—Debo hacer presente al Honorable señor Ministro que el negocio a que alude, como me lo advierte el señor Secretario, está pendiente en la otra Cámara i no en esta. Sin embargo, creo que esto no seria un embarazo, para tomar en cuenta su indicacion. Si no hai oposicion...

El señor **Varas.**—¿No seria mucho mejor, señor Presidente, hacer esta indicacion en la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Ya tendriamos adelantado aquí el nombramiento de la Comision.

El señor **Varas.**—Yo aceptaré la indicacion si se la propone primero en la Cámara de Diputados.

El señor **Presidente.**—¿El Honorable señor Ministro retira su indicacion para hacerla en la Cámara de Diputados?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)— Sí, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—Entónces daremos por terminado el incidente.

Entre los negocios designados por S. E. el Presidente de la República para que se discutan en sesiones estraordinarias, estan los siguientes que quedarán en tabla para la sesion próxima:

Los presupuestos, si es que esten ya informados por las respectivas Comisiones; el proyecto que trata de la enajenacion de los cuarteles de la plaza de Mulchen; convencion de estradicion celebrado con la República de Bolivia; proyecto sobre instruccion pública i el que tiene por objeto fomentar la industria minera en el desierto de Atacama.

Se levantó la sesion.

SESION 2.ª ESTRAORDINARIA EN 20 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente, se designa a los señores Varas, Valdes Vijil, Urmeneta i Claro para formar parte de la Comision mista que debe informar sobre el proyecto relativo a la administracion de los ferrocariles del Estado.—El señor Zañartu solicita que se llame al señor Senador suplente por el Ñuble en lugar del señor Rosas Mendiburu; esta indicacion es aceptada.—El señor Vicuña Mackenna hace algunas observaciones al señor Presidente acerca del arreglo interior de la Sala de sesiones.—Se dá lectura al mensaje del Ejecutivo en que solicita autorizacion para enajenar los cuarteles de la plaza de Mulchen.—El señor Ministro de la Guerra pide el aplazamiento de este negocio.—Se pasó a tratar del Tratado de Estradicion celebrado entre Chile i Bolivia.—Puesto en discusion particular se aprueban despues de lijeras observaciones todos los primeros artículos hasta el 10.° inclusive; el 11.° da lugar a una larga discusion en que toman parte varios señores Senadores.—Votado este artículo es aprobado por 9 votos contra 7.—Los artículos 12, 13 i 14 son aprobados sin discusion.—Se suspende la sesion. —A segunda hora, no habiendo número suficiente, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Donoso, Echeñique, Errázuriz, Gallo, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Reyes, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Valdes Vijil, Varas, Vergara, don José Eujenio, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados: por el primero participa el nombramiento de una Comision especial compuesta de los señores Diputados don Jovino Novoa, don Ramon Barros Luco, don Jorje 2.° Huneeus i don Isidoro Errázuriz, a fin de que informe a la brevedad posible el proyecto sobre administracion de los ferrocarriles del Estado, e invita al Senado a que designe por su parte otra Comision que, asociada a la nombrada por ella, facilite el informe i discusion del referido proyecto; por el segundo comunica que en sesion de 17 del presente ha tenido a bien elejir para Presidente al señor don Melchor Concha i Toro i a los señores don Zorobabel Rodriguez i don Manuel García de la Huerta para primero i segundo vice-Presidentes.

De este último se mandó acusar recibo.

El señor **Presidente.**—El Senado ha oido la lectura de la nota de la Honorable Cámara de Diputados en que propone el nombramiento de una Comision Mista para que informe el proyecto sobre administracion de los ferrocarriles del Estado. Como creo que el Senado aceptará la idea, propongo para que formen parte de la Comision a los señores Varas, Valdes Vijil, Urmeneta i Claro.

El señor **Reyes.**—¿No convendria, señor Presidente, agregar alguna otra persona a la Comision? Me parece que la Cámara haria bien designando tambien para que forme parte de ella al señor Gallo.

El señor **Presidente.**—No veo inconveniente para que pueda agregarse a la Comision. Yo solo habia propuesto cuatro miembros, porque ese mismo era el número de los Honorables Diputados designados en la otra Cámara.

El señor **Gallo.**—Me parece suficiente el número designado por el señor Presidente. Mi salud, por

otra parte, no me permite imponerme grandes tareas

El señor **Presidente.**—En tal caso la Comision, por parte del Senado, quedará compuesta de los cuatro señores Senadores que habia designado al principio.

El señor **Zañartu.**—He tenido noticia, señor Presidente, de que el Honorable señor Senador por el Ñuble, don Ramon Rosas Mendiburu, no se encuentra en Santiago i que probablemente no podrá asistir tan pronto a las sesiones del Senado. Me permitiria, en consecuencia, hacer indicacion para que se llame al suplente.

El señor **Presidente.**—El Senado ha oido la indicacion del señor Senador, para que se llame al suplente del señor Rosas Mendiburu. Como creo que no habrá inconveniente para ello, se cumplirá con este trámite acostumbrado.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Es solo para un asunto relativo al arreglo interior de la Sala que talvez habria podido subsanarse si hubiera tenido la fortuna de hablar con S. E. el Presidente del Senado, antes de entrar a sesion.

La disposicion en que se halla la Sala no es en manera alguna cómoda, pudiendo serlo. Desde luego se ha formado al rededor del recinto interior un callejon mas estrecho que el de la Sala antigua, i para pasar a nuestros asientos tenemos que molestar a los señores Senadores.

Los señores Senadores que están al frente presentan ademas un aspecto mui poco parlamentario, porque no se les vé mas que una parte de la cara, cuando talvez seria conveniente para la misma discusion que estuviéramos mas desembarazados.

Por otra parte, la Cámara de Senadores ha tenido siempre la buena costumbre de dar hospitalidad a los señores Diputados que asisten i que no querrian estar en las tribunas.

Estos inconvenientes podrian desaparecer con una reforma mui sencilla, un simple cambio de asientos.

En la fila de atrás hai treinta i seis sillas, las mismas que corresponden al total de los miembros de esta Cámara, así es que seria mui raro que un señor Senador tuviera que sentarse en las sillas de adelante.

Cambiando la fila inferior de asientos quedaria un ancho paso para los señores Senadores; i los Diputados i otras personas distinguidas que quisieran venir a las sesiones de esta Cámara, tendrian esas sillas.

Como esto no puede tener otra resolucion, ni otro trámite que la voluntad de S. E. el Presidente del Senado, le rogaria que ordenase disponer las cosas de la manera que acabo de indicar.

El señor **Presidente**.—No hai inconveniente, señor Senador, por mi parte, para que se adopte la medida que Su Señoría propone.

El proyecto de que debe ocuparse el Senado en la sesion de hoi es el relativo a la enajenacion de cuarteles en la plaza de Mulchen.

Se le dió lectura al proyecto.

El señor **Presidente.**—Como el Senado ha oido, el proyecto consta de un solo artículo. Si no hai oposicion de parte de algun señor Senador, la indicacion se hará en jeneral i particular a la vez.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Hoi he recibido una nota de Mulchen que he creido bastante justificada en la que se me dice que no convendria enajenar los actuales cuarteles que allí tiene el Estado, tanto porque si despues se necesitasen, habria que volver a comprarlos, como porque actualmente sirven a la policía. Como no tengo, pues, los datos necesarios para tomar a este respecto una resolucion concienzuda, me limito, por ahora, a pedir el aplazamiento de esta discusion.

El señor **Presidente.**—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro de la Guerra para que se aplace la consideracion de este asunto.

Si no hai observacion, quedará aplazada.

El señor Secretario hace presente que habia quedado para segunda lectura el tratado de estradicion celebrado con Bolivia.

El señor **Presidente.**—No sé si algun señor Senador desea que se dé lectura al tratado de estradicion con Bolivia, que, segun dice el Secretario, ha sido repartido a los señores Senadores. El tratado está en discusion jeneral. Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se votará si se aprueba o nó.

Fue aprobado por unanimidad.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—La convencion que acaba de aprobar le Senado, en jeneral, señor Presidente, consta de pocos artículos i su pronta aprobacion es reclamada por bien entendidos intereses i garantias del comercio. Es este, ademas, un asunto que en la jeneralidad de los casos no se presta a largas discusiones. Yo me permitiira suplicar al Senado tuviera a bien pasar inmediatamente a tratar en particular el tratado.

Por estas consideraciones, pediria que el Senado prestara su atencion al proyecto en la forma que he indicado.

El señor **Presidente.**—El Senado ha oido la indicacion hecha por el señor Ministro de Relaciones Esteriores. Si no hai oposicion, se procederá a la discusion particular.

Se dió lectura al tratado de estradicion celebrado entre Chile i Bolivia.

Convencion de estradicion entre Chile i Bolivia.

«La República de Chile i la República de Bolivia deseando facilitar la administracion de justicia i asegurar el castigo de ciertos graves crímenes i delitos que puedan cometerse en el territorio de una u otra de las dos Naciones, i cuyos responsables intenten eludir la pena huyendo de una de ellas para refujiarse en la otra, han resuelto celebrar una Convencion en que se establezcan reglas precisas, fundadas en una perfecta reciprocidad, para la estradicion de los acusados o condenados por los crímenes o delitos que se especificarán en esta Convencion.

«Con tal objeto han nombrado Plenipotenciarios, a saber:

«S. E. el Presidente de la República de Chile, a don José Alfonso, Ministro de Relaciones Esteriores.

«S. E. el Presidente de la República de Bolivia, a don Ricardo J. Bustamante, Encargado de Negocios de Bolivia.

«Los cuales, despues de manifestarse sus plenos poderes i haberlos encontrado en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

«Las dos Repúblicas se obligan a entregarse recíprocamente todos los individuos prófugos de Chile refujiados en Bolivia i los prófugos do Bolivia refujiados en Chile que sean perseguidos o hayan sido condenados por los tribunales competentes, como responsables de los crímenes o delitos que se especifican en el artículo siguiente.»

El señor **Presidente**.—Como el proyecto consta de diversos artículos, si al Senado le parece, tomaré su silencio como aprobacion del artículo que se discute.

El artículo fué aprobado sin discusion.

El señor **Presidente**.—En discusion el art. 2.º

Dice así:

ARTÍCULO II.

«Los únicos crímenes o delitos que autorizan la estradicion, son:

«1.º Parricidio, infanticidio, homicidio cometido con premeditacion conocida, con alevosía, por premio o promesa remuneratoria, por medio de veneno, o con engañamiento;

«2.º Robo con fuerza o intimidacion en las personas, o con rompimiento de pared o techos, o fractura de puertas o ventanas en lugar habitado, o en cuadrilla;

«3.º Piratería;

«4.º Malversacion de caudales públicos, fraudes i exaccion ilegales cometidos por funcionarios públicos;

«5.º Falsificacion o introduccion de moneda falsa;

«6.º Falsificacion de documentos de crédito emitidos por el Estado, por las Municipalidades, establecimientos públicos, sociedades anónimas o bancos de emision legalmente autorizados;

«7.º Falsificacion de sellos, punzones, matrices, marcas, papel sellado, timbres o estampillas que sirvan al Estado, i el uso de los espresados objetos falsificados;

«8.º Falsificacion de documentos públicos o auténticos cometida por funcionarios públicos;

«9.º Hurto o robo de dinero, especies, títulos o efectos pertenecientes a una corporacion o sociedad comercial, cometido por empleado o dependiente, o por persona que obre en su representacion;

«10. Destruccion o embarazos puestos en las vías férreas, i abandono de su puesto durante el servicio por los maquinistas, conductores o guarda-frenos, si de ello resultare lesiones graves o muerte de alguna persona;

«11. Quiebra fraudulenta;

«12. Incendio voluntario.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Las disposiciones consignadas en este artículo, señor Presidente, son sino iguales, por lo ménos análogas a las que se acostumbra fijar en los tratados o Convenciones de igual naturaleza. Lo único de particular que el encierra son siertas disposiciones arregladas en conformidad con nuestro Código Penal.

El señor **Varas**.—¿Cómo dice el inciso 6.º u otro cuyo número no recuerdo, pero que se refiere a los *fraudes*? Sírvase leer, señor Secretario.

El señor Secretario leyó el inciso 4.º *del art.* 20.

El señor **Varas**.—Observo que se toma la palabra *fraudes* en un sentido mui jeneral...... Esto puede ser pernicioso.

Es preciso que el fraude sea cometido por individuos que hayan ejecutado malversacion de los caudales públicos. Si esta es la mente del tratado, estaría bien empleada la palabra *fraudes*. Pero si hubiera de ser empleada en un sentido jeneral sería mui peligroso establecerlo así.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Parece que la disposicion se refiere a los fraudes en que se cometa malversacion; nó a los fraudes comunes sino a otros mas graves, cometidos por funcionarios públicos. No está, pues, tomada la palabra en un sentido jeneral.

Con estas esplicaciones, el artículo fué aprobado por el asentimiento de la Sala.

Se puso en discusion el art. 3.º *que dice:*

ARTÍCULO III.

«Para que la estradicion tenga lugar, se entenderán entre sí los dos Gobiernos, sea directamente, sea por medio de la via diplomática; i en defecto de ésta, de la consular. La reclamacion especificará la prueba o principio de prueba que por las leyes del Estado en que se haya cometido el delito, sea bastante para justificar el arresto o enjuiciamiento del inculpado.

«En el caso de fuga del reo, despues de estar condenado sin haber sufrido la pena, la reclamacion espresará esta circunstancia e irá únicamente acompañada de la sentencia.

El señor **Ibañez**.—Talvez habria sido conveniente en la práctica que los trámites se sometieran a la aprobacion i decision de la Corte Suprema. Esto se ha hecho ya una costumbre entre nosotros, aunque ignoro si esa medida se ha adoptado en las convenciones o tratados celebrados anteriormente. De modo que se podria agregar un inciso al tratado, si es que esto se puede hacer en la situacion en que se encuentra actualmente este negocio; porque si esto pudiera demorar la aprobacion del proyecto, seria un inconveniente sério.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—En los estudios que he hecho, comparando esta Convencion con otras i con tratados de la misma naturaleza, no he encontrado en ningunas de ellas una disposicion como la a que se refiere el señor Senador que deja la palabra. Solamente se contiene en esos tratados disposiciones jenerales, redactadas en los términos que acaba de oir la Cámara. Se deja al Ejecutivo en libertad para adoptar todas las medidas que crea conducentes a la mejor ejecucion. Por ejemplo, en un caso práctico, no habria inconveniente para consultar a la Corte Suprema o a cualquiera otra autoridad, a fin de facilitar el negocio.

Por lo que respecta a la duda que ha emitido el señor Senador, creo que cualquiera innovacion que se hiciera en el Senado, seria un inconveniente sério para la marcha de este negocio, lo interrumpiria por completo e imposibilitaria en lo absoluto. De modo que cualquiera modificacion importaria, a mi juicio, una especie de rechazo.

Yo no creo que sea verdaderamente útil el esta-

blecer el formulario que pueda seguirse para llevar a efecto ciertas disposiciones que se prestan a una tramitacion mas o ménos sencilla o complicada. Por eso yo rogaria al Honorable señor Senador que no insistiese en su indicacion.

El señor **Ibañez.**—Por mi parte no insisto en mi indicacion. Sin embargo, yo dci mucha importancia al trámite a que me he referido. Por eso es que, si no en esta Convencion, al ménos en otras, desearia que se tuviera presente para que se incorpore esa disposicion.

Se dió por aprobado el artículo.

El art. 4.º *i siguientes hasta el* 10 *fueron aprobados sin discusion alguna.*

Dicen así:

ARTÍCULO IV.

«Cuando haya lugar a la estradicion, todos los objetos aprehendidos que puedan servir para comprobar el delito i sus autores, así como los efectos, objetos del delito, se entregarán a la República reclamante. Dicha entrega se verificará tambien aunque, por la muerte o fuga del inculpado, la estradicion no pueda llevarse a efecto.

ARTÍCULO V.

«Si el individuo cuya estradicion se solicita estuviere acusado o hubiere sido condenado por crímen o delito cometido en el territorio de la República en que resida, no será entregado sino despues de haber sido absuelto o indultado, i en caso de condenacion, despues de haber sufrido la pena.

ARTÍCULO VI.

«En los casos en que el culpable, cuya entrega se pida, hubiere contraido obligaciones que no pueda cumplir a causa de la estradicion, ésta, sin embargo, se llevará a efecto, quedando la parte interesada en libertad de jestionar sus derechos ante la autoridad competente.

ARTÍCULO VII.

«La estradicion no será concedida si hubiere trascurrido el tiempo necesario para la prescripcion de la accion o de la pena, conforme a las leyes de la República, en cuyo territorio se encuentra el inculpado.

ARTÍCULO VIII.

«Cuando haya diferencia en las penas con que, segun las leyes de cada República, se castigan los crímenes i delitos que son objetos del presente Tratado, es condicion precisa que los tribunales de la Nacion reclamante aplicarán la pena inferior.

ARTÍCULO IX.

«Los gastos que ocasione el arresto, detencion i trasporte del individuo reclamado, serán de cargo a la República que solicite la entrega.

ARTÍCULO X.

«Esceptúanse espresamente de las disposiciones del presente Tratado los delitos comprendidos en la calificacion de políticos, respecto de los cuales en ningun caso podrá solicitarse ni deberá concederse la estradicion del inculpado, aunque aparezca cometido en conexion con éstos alguno o algunos de los crímenes o delitos especificados en el art. II que son los únicos que pueden dar mérito a la estradicion.»

Se puso en discusion el siguiente:

ARTICULO XI.

«En casos urjentes, cada uno de los dos Gobiernos podrá directamente solicitar la detencion provisoria del inculpado por medio de comunicacion telegráfica dirijida a la autoridad local del punto en que éste se halle, debiendo formalizar la reclamacion de estradicion a mas tardar en el término de dos meses. No deducida la reclamacion, el detenido será puesto inmediatamente en libertad. Queda al arbitrio de la autoridad reclamada acceder o nó a la detencion.»

El señor **Varas.**—Señor Presidente, yo querria saber si la regla que este artículo sanciona está puesta en práctica en otros paises donde se han celebrado Convenciones de extradicion. A la verdad, señor, me parece un poco severa.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—La regla que establece el artículo, señor, ha sido adoptada en vista de la necesidad que hai de proceder con rapidez en ciertos casos para no dejar burlados grandes intereses. Un criminal que tiene interes en burlar a la justicia, no da tiempo para que se le detenga tomando el camino ordinario, sino por medidas rápidas. Así, por ejemplo, un comerciante de Valparaiso se fuga i toma un vapor del norte. Segun este tratado, para que sea detenido es preciso que la requisicion del Gobierno de Chile especifique la prueba o principio de prueba que justifique el arresto o detencion; pero como puede suceder mui bien que la fuga del delincuente no se sepa sino tres o cuatro dias despues de efectuada, se creyó necesario establecer que la requisicion de detencion momentánea podia enviarse por telégrafo. Este era el único medio que se presentaba para remediar un mal que es mui posible que se presente.

Yo confieso, señor, que la idea es nueva i no la he visto en otras Convenciones; pero se la adoptó en atencion a que ella era necesaria.

El señor **Ibañez.**—No conozco, señor, los tratados de estradicion que haya actualmente en Europa i Estados Unidos; pero entiendo que existe la regla de que aquí se trata, porque he visto efectuarse algunas detenciones ordenadas por telégrafo

El señor **Varas.**—La verdad es, señor, que con el artículo se consulta un alto interes; pero no es ménos cierto que con él se sacrifica otro interes no ménos elevado. La situacion en que se coloca a la República estatuyendo que puede detenerse por dos meses a un estranjero que pisa sus playas nada mas que porque se dice que ha cometido un delito, es mui violenta i de ningun modo aceptable.

Si no recuerdo mal, en el artículo se habla hasta de autoridades subalternas que intervendrán en estas detenciones. ¿Hasta qué punto se llega en esta intervencion? ¿Es siquiera el juez de letras el que ordenará la detencion? ¿Es el Intendente? ¿O tambien se comprende al Gobernador o al capitan de puerto?

No debemos perder de vista, señor, que tenemos el deber de respetar mucho las garantías de los individuos.

Mui bueno i laudable es el propósito que envuelve el artículo: perseguir a todo delincuente; pero creo que la detencion deberia ir acompañada de todos los antecedentes que hagan presumible el crímen o delito que se imputa. De lo contrario, podriamos esponernos a detener por dos meses a un inocente. I a la verdad. que entre este peligro i el que resultaria de la impunidad de un verdadero delincuente, yo estoi mas bien por este último.

Por otra parte, nos espondriamos tambien, adoptando el principio que encierra el artículo en discucion, a que los delincuentes chilenos fuesen juzgagos por otros tribunales que no diesen las mismas garantías que nuestra Constitucion les acuerda.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Por las últimas palabras que he alcanzado a oir al Honorable Senador que la deja, he comprendido que Su Señoría no presta al artículo su verdadera intelijencia.

El artículo al facultar a ciertas autoridades subalternas para solicitar la detencion de un delincuente respecto del cual no haya podido cumplirse con los requisitos que esta misma Convencion previene, ha tomado en cuenta las circunstancias especiales de uno i otro país. La Cámara comprenderá que por la situacion jeográfica de Chile i de Bolivia, hai necesidad de solicitar la detencion por medio de las autoridades de la Costa; pero la estradicion debe ser hecha de Gobierno a Gobierno, revestida de los justificativos necesarios. Este es, a mi juicio, el alcance de la disposicion que se discute i asi comprendida, creo que no existe el peligro que ha podido alarmar al Honorable Senador por Talca.

Respecto al segundo punto a que se han referido las reflexiones del señor Senador, Su Señoría estrañaba que el tratado no encerrase ninguna disposicion que escepcionase a los chilenos de ser juzgados por los tribunales estranjeros. Por mi parte, creo que esa escepcion seria innecesaria, desde que precisamente la estradicion tiene por objeto el que el delincuente sea juzgado por las leyes del país en que cometió su delito.

El señor **Varas**.—Yo insisto, señor, en que no es posible sacrificar al interes de la persecucion de los delitos, de la aprehension del delincuente el interes no meno precioso de las garantías individuales. No me parece conveniente en manera alguna que los estranjeros que vienen a nuestro pais corran el peligro de que por un equivoco o por otra causa cualquiera sean detenidos hasta por dos meses.

Respecto del otro punto sobre el cual he llamado la atencion del Senado, me parece conveniente consignar alguna escepcion respecto de los chilenos que habiendo sido perseguidos en el estranjero se refujian en Chile i solicitan su estradicion; creo que no convendria conceder la estradicion en este caso. Es sabido que en algunos paises son mirados nuestros nacionales con antipatías i prevenciones; i fuera de esto, no en todas partes podrian encontrar las mismas garantías que entre nosotros por lo que toca a la buena administracion de justicia. A esto podria agregarse que en ningun caso quedaria burlado el interes de la justicia, puesto que el chileno que hubiere delinquido, siempre reclama el condigno castigo ya que no en el pais en que hubiese cometido el delito, en su propia patria.

El señor **Claro**.—En efecto, lo espuesto por el señor Ministro del ramo, no ha hecho mas que reagravar la dificultad que me ocurria.

La paridad que establece entre la demanda de estradicion en los casos ordinarios i la demanda de prision preventiva de que el artículo en discusion se ocupa, es absolutamente caprichosa.

En un caso precede a la demanda un sumario regular. No se formula sino despues de haber llegado a establecer una semi-plena prueba de culpabilidad, en un proceso garantido por la ritualidad de un juicio.

Estimado suficientemente el delito i comprobada la culpabilidad del procesado, es necesario pronunciarse todavía si la prueba es tal que autorice la demanda de estradicion. Formulada ésta, las autoridades del pais que debe acojerla, examinan si el proceso es regular i si la prueba es bastante.

Si verificada la estradicion, recae en el proceso sentencia absolutoria, el procesado solo tendrá que culpar a su desgracia o a su propia falta, el haber aparecido implicado en un delito de la gravedad de los que el tratado enumera.

No podria quejarse de haber sido víctima de hechos que no han sido producidos por malicia, precipitacion o temeridad.

No puede, pues, equipararse este caso, de la absolucion, que pudiera aun ser producida por la falta de una prueba plena, segun el criterio legal, con el caso de que nos ocupamos cuando se demanda la pricion preventiva, sea por malicia, sea por precitacion, sea por falsas apariencias; sea aun por error de persona al acordarla.

¿Cómo puede estimarse equitativo, el dejar sin recurso a la víctima de esa malicia, de esa lijereza o de ese error?

El perjudicado no puede reclamar del pais en donde sufre su prision, pues éste ha dado cumplimiento a una lei o un pacto que lo obliga. ¿I le obligaríamos a ir a jestionar reparacion en el pais de donde partia la solicitud?

Eso importaria una burla.

Pero si admitiésemos esa facultad, seria preciso que equiparásemos la condicion social, legal i política de las partes contratantes. Que estableciésemos que en ambas habia igual procedimiento, igual respeto a las formas i a la ritualidad, condiciones tan importantes en favor de la defensa del acusado.

Seria preciso admitir que el reclamo que se nos hiciera por el perjudicado, por un acto impremeditado o por un error de nuestras autoridades, tendria igual acojida entre nosotros que en Bolivia.

Prefiero las desventajas de la supresion del artículo, a mantenerlo cuando da lugar a hechos que no es dable prevenir i que están destinados a quedar sin correctivo, atendidas las estipulaciones del tratado en discusion.

Las objeciones que se han hecho al artículo i que han quedado en pié despues de las esplicaciones dadas, unidas a las que he enunciado, me deciden a negar mi voto al artículo en debate.

Se aprobó el artículo por 9 votos contra 7.

Los demas artículos fueron aprobados sin debate i por unanimidad.

Dicen así:

ARTÍCULO XII.

«Cuando para cumplirse la estradicion solicitada por cualquiera de las dos Repúblicas contratantes ante una tercera Nacion hubiere de pasar el inculpado o condenado por el territorio de la otra, es convenido que las autoridades de esta última República proporcionarán, llegado el caso, todas las facilidades i arbitrios necesarios para que la estraccion se lleve a efecto.

ARTÍCULO XIII.

«La presente Convencion obligará a las dos Repúblicas por el término de diez años, contados desde el dia del canje de la ratificaciones. Pero si ninguna de ellas anunciase a la otra por medio de una declaracion espresa, un año ántes de la espiracion del plazo, su intencion de hacerlo terminar, continuará en vigor para ambas partes hasta un año despues del dia en que se haga tal notificacion por una de ellas.

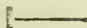
ARTÍCULO XIV.

«Esta Convencion será ratificada por los Gobiernos de las dos Repúblicas, prévios los trámites legales, i las ratificaciones serán canjeadas en Santiago de Chile dentro del mas breve término posible.»

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

No habiendo número suficiente, se levantó la sesion.



SESION 3.ª ESTRAORDINARIA EN 23 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Se acuerda llamar a los señores Senadores suplentes por Colchagua i Maule, en lugar de los señores Echeñique i Encina.—En seguida el señor don Joaquin Valdes i Valdes, Senador suplente por el Ñuble se incorpora a la Sala despues de prestar el juramento de estilo. —El señor Ministro de Justicia pide que se trate del presupuesto de su Departamento por estar ya informado por la Comision.—Esta indicacion es aceptada.—Se dió lectura al informe respectivo i al de la Comision Mista encargada de estudiar el estado de la Hacienda pública.—La partida 1.ª es aprobada, despues de lijeras observaciones del señor Montt; la 2.ª es aprobada con la supresion del ítem. 10; las partidas siguientes hasta la 10.ª inclusive, con las indicaciones hechas por las Comisiones respectivas fueron tambien aceptadas, habiendo quedado para segunda discusion las partidas 4.ª i 5.ª. —La partida 11 fué tambien aprobada con la supresion del item. 2.º i la reduccion del item. 8.º.—La 12 fué aprobada. —Seccion del Culto.—La partida 1.ª quedó para segunda discusion.—La 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª i 6.ª fueron aprobadas sin debate.—La 7.ª lo fué tambien en la forma propuesta por la Comision jeneral de Hacienda.—Despues de un lijero incidente promovido por el señor Varas para que se suspenda el trabajo del estuco al lado del Salon de sesiones, miéntras funcione la Cámara, se levanta la sesion.

Aistieron los señores Claro, Donoso, Errázuriz, Gallo, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Reyes, Salas, Tagle, Urmeneta, Varas, Vergara, don Diego, Valenzuela Castillo, Zañartu i el señor Ministro de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comision encargada de informar el presupuesto de gastos públicos para 1877 en el departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública:

«La Comision Mista, nombrada para informar acerca del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública para el año venidero de 1877, tiene el honor de esponer el resultado de su estudio, procediendo separadamente respecto de cada uno de los tres departamentos en que dicho Ministerio está dividido.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

«La partida 1.ª del presupuesto sobre que informamos, no sujiere objecion alguna, pues es igual a la que bajo el mismo número contiene el presupuesto actualmente en vigor.

«En las partidas 2.ª i 3.ª se consulta el sueldo de un ordenanza para la Corte Suprema, i cada una de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago; i aunque la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales no determina que tengan estos empleados, la Comision, considerando la necesidad de los servicios que prestan, se abstiene de pedir la supresion de los items referentes a ellos.

«En las partidas 4.ª i 5.ª, relativas a las Cortes de Apelaciones de la Serena i Concepcion, se nota un aumento de doscientos pesos en cada una, procedentes de haberse creado un segundo portero con el sueldo de doscientos pesos. Este nuevo empleado ha sido establecido por la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

«La partida 6.ª está aumentada en 32,200 pesos a consecuencia de los nuevos juzgados establecidos en el presente año, i que son: el de Petorca, anexo ántes al de la Ligua, con 3,000 pesos (item 13), el de los Andes, la Victoria, Melipilla, Vichuquen, Constitucion, Itata i Rere, con el mismo sueldo, (items 14, 19, 20, 25, 28, 30 i 35), i los juzgados especiales establecidos en Santiago i Valparaiso para conocer en las apelaciones de juicios seguidos ante los jueces de subdelegacion con 4,000 pesos cada uno, (items 42 i 43). Aumenta tambien la partida el sueldo del portero del juzgado de Apelaciones de Santiago con 200 pesos (item 59.)

«En la partida 7.ª debe suprimirse el item 24 que consigna la pension de don Luis Rebolledo, que ha fallecido, item que no tuvo inversion en el año pasado.

«Por el mismo motivo debe suprimirse el item 6.º de la partida 8.ª, pues la beneficiada, doña Andrea Lazo, ha muerto tambien.

«Por fallecimiento de la señora viuda del señor don Salvador Sanfuentes, la pension de que ella gozaba ha pasado a su hija doña Amalia Sanfuentes, en conformidad a la lei del caso dictada por el Congreso en 5 de noviembre de 1860.

«La partida 9.ª es en todo conforme a la del presupuesto en vigor. La Comision ha oido las esplicaciones dadas por el señor Ministro respecto a las economías, que se proponen hacer en los items 16 i 17, relativos a la manutencion de presos i ausilio de talleres en la cárcel penitenciaria, en virtud de un contrato celebrado últimamente sobre los trabajos de los detenidos en los talleres; pero todavia no se ha presentado al Ministerio el nuevo presupuesto que se haga con arreglo al contrato aludido.

«Por lo que hace a las subvenciones concedidas a

las Municipalidades de la República para la manutencion de presos, cree conveniente la Comision que el Gobierno haga una revision, porque no aparece que la distribucion que de ellas se hace sea proporcionada a las necesidades probables a que se trata de subvenir, i se les imponga la obligacion de rendir anualmente cuenta de la inversion que se dé a las cantidades que se les asigne con este fin determinado.

«En la partida 10 hai un aumento de dos mil pesos que proviene del sueldo del promotor fiscal en lo criminal de Santiago. La lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales ha creado en reemplazo del ajente fiscal de Santiago dos promotores, uno en el órden civil i otro en el criminal, i se asigna a cada uno de ellos el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales, i del cual gozaba el antiguo ajente. Con todo, la diferencia total de la partida es solo de dos mil pesos porque se ha suprimido en esta partida el ítem 4.° del presupuesto en vigor que asigna cuatrocientos pesos al encargado de la biblioteca de los tribunales, biblioteca que está ahora anexa a la nacional i se ha aumentado en la partida 3.ª del presupuesto de Instruccion Pública a ochocientos pesos el sueldo del encargado de esa biblioteca.

«Partida 11. Atendida la inversion que han tenido los ítems 1.°, 4.° i 5.° de esta partida durante el año 1875, ha creido conveniente la Comision introducir las siguientes reducciones: destinar seis mil pesos para pago de suplentes de empleados en el órden judicial; tres mil pesos para amueblamiento de juzgados i tribunales; seis mil pesos para la reparacion de los edificios fiscales, destinados al servicio de los juzgados i tribunales, consiguiendo así una economía de diez mil pesos en esta partida.

«Existe una diferencia mayor de gastos presupuestados en este ramo para el próximo año de veintiseis mil novecientos veinte pesos, sobre el que está en vigor, proveniente en su totalidad de los nuevos juzgados que se han creado en el curso del último año.

SECCION DEL CULTO.

«Esta seccion del presupuesto es casi igual a la del año anterior.

«Segun lo ha indicado el señor Ministro del Ramo en la Comision, se van a suprimir en la partida primera las dotaciones de tres medio racioneros de la iglesia Catedral, ascendentes a 2,400 pesos; i en su reemplazo se va a dotar una canonjía de merced, i a aumentar la asignacion de los cuatro capellanes de coro en 200 pesos anuales cada uno, quedando así a beneficio del erario una pequeña economía.

«El ítem 43 debe glozarse «dotacion de un vicario en Valparaiso» por espresar así su objeto desde que hace tiempo está establecida la asignacion a favor de este funcionario; i la partida sétima agregando «para fábrica de templos i edificios misionales, traslacion de misioneros, etc., etc.,» comprendiendo los dos ítems de que consta esta partida en los presupuestos anteriores.

«Aparece reducido en 53,000 pesos esta seccion del presupuesto porque el ítem 24 de la partida 5.ª que asigna el sueldo de quinientos pesos al cura de Constitucion está suprimido: i la partida sétima que figura por 103,000 pesos en el presente año, se ha disminuido a 50,500 para el próximo año.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

«Las partidas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 20 i 22, no han sufrido alteracion alguna i son conformes a las correspondientes del presupuesto vijente.

«Partida 3.ª—Esta partida ha tenido un aumento de 800 pesos en el item 4.° que espresa el sueldo del empleado ausiliar encargado de la biblioteca de los Tribunales que ahora está anexa a la Nacional; item que se rejistra en los presupuestos anteriores en la seccion de Justicia.

«La Comision ha creido conveniente introducir modificaciones en los sueldos de algunos empleados del Museo. Estos empleos requieren conocimientos especiales i la traslacion del Museo al edificio que ocupaba la Esposicion Internacional les impone un mayor recargo en el desempeño de sus funciones.

«Habria deseado la Comision al designar este aumento hacerlo de una manera que correspondiese a los destinos que se desempeñan, comprendiendo tambien el sueldo de su digno director el señor Philippi, pero no ha parecido prudente solicitarlo en esa forma en las actuales circunstancias; i se limita a proponer que el sueldo del sub-director sea de 1,000 pesos; de 800 el del ayudante i de 308 el del disector. Propone ademas la dotacion de un portero indispensable en el nuevo edificio con 240 pesos anuales.

«La Comision ha tenido a la vista al proponer estas modificaciones una nota pasada a uno de sus miembros por el director señor Ppilippi, solicitando algunas mejoras a que no ha podido acceder en un todo.

«Ha acordado tambien la Comision suprimir el item 9.° de la partida 9.ª, porque segun lo ha espuesto el señor Ministro, no será necesaria su inversion en el próximo año.

«La partida 10.ª ha tenido un aumento de 1,450 pesos con que ha sido preciso atender a las necesidades de algunos liceos provinciales.

«En el presupuesto del año corriente se encuentra bajo el número 11 una partida de 10,000 pesos para el fomento de los establecimientos de educacion de mujeres que acepten la intervencion del Estado, i que se ha suprimido ahora, pues esta partida ha quedado sin inversion.

«Partida 13.—La Comision propone se redacten los items de esta partida diciéndose: «para el sostenimiento de las escuelas de Caillan i la Serena,» pues están ambas establecidas desde hace algun tiempo.

«Partida 14.—El ausilio concedido por esta partida a las Municipalidades de la República para el fomento de la instruccion primaria en sus respectivos departamentos, ha tenido un aumento de 10,900 pesos exijido por las necesidades a que es preciso atender, i que dia a dia toman mayor incremento e importancia, i por haberse creado nuevos departamentos por la lei que fundó la provincia de Biobio.

«La partida 17 relativa a jubilaciones, consigna un aumento de trescientos pesos a que ascienden las pensiones concedidas en el año de 1875 i que no alcanzaron a tomarse en cuenta en la del año siguiente. Sin embargo, este aumento es solo aparente; i en realidad hai una economía, pues deben suprimirse los items 10, 21, 24 i 46 que importan $ 539.44 porque los agraciados con esas pensiones han fa-

llecido, i probablemente sucederá lo mismo con los items 2.º, 5.º, 21, 28, 33, 42 i 45, que ascienden a $ 1,569.94, pues de la Cuenta de Inversion del año 1875 resulta que estos items han quedado sin inversion, algunos en parte, i casi todos totalmente. A pesar de esto, la Comision no propone su supresion por no tener un conocimiento cierto de la muerte de los agraciados.

«Partida 21.—Está disminuida actualmente esta partida en cincuenta mil pesos, destinados en el presupuesto anterior a construccion de locales para las escuelas, i que el Ejecutivo ha estimado mas conveniente ahorrarlos por ahora en el próximo año.

«El item 1.º está minorado en los cinco mil pesos que en el presente año se destinaron a la construccion del liceo de Chillan, ya concluido; pero el item 9.º para premio de preceptores ha tenido por su parte un aumento de cinco mil pesos. Estos premios, acordados por la lei en atencion a la antigüedad de los servicios, i no a la competencia de los favorecidos, como a primera vista pudiera parecer, ha de tener un acrecentamiento natural año por año; por lo jeneral esta partida se excede.

«La diferencia de ambos presupuestos en esta seccion es una diminucion de gastos para el año de 1877 de 46,650 pesos.

«Vistas las esplicaciones que preceden, la Comision opina por que se apruebe el Presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública para el año 1877 en la forma propuesta por el señor Ministro respectivo, i con las modificaciones indicadas en el cuerpo de este informe.

«Santiago, setiembre 1.º de 1876.—*Antonio Varas.—José Luis Donoso.—Evaristo del Campo.*»

Quedó en tabla.

2.º De otro informe de la Comision Mista encargada de estudiar el estado de la Hacienda Pública. Dice así:

«Honorable Congreso:

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda, nombrada para informaros acerca del proyecto de empréstito presentado por el Presidente de la República en julio último i para estudiar la situacion rentística del pais, ha examinado el proyecto de presupuesto de los gastos que deben hacerse por el Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública en el año venidero de mil ochocientos setenta i siete, que os fué presentado pocos dias despues de la apertura de vuestras sesiones ordinarias.

«Cuando vuestra Comision jeneral de Hacienda dió principio al estudio del mencionado proyecto, éste habia sido informado ya por la respectiva Comision especial mista de ambas Cámaras, nombrada anteriormente. En el informe de esta Comision especial se llega a las siguientes conclusiones: en el Departamento de Justicia se consulta un mayor gasto de 26,920 pesos sobre el presupuestado para el año actual; en el del Culto se introduce una economía de 53,500 pesos, i en el de Instruccion Pública otra de 46,650, llegando así a obtenerse un menor gasto total de 73,230 pesos.

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda ha tenido así la satisfaccion de encontrar concluido gran parte del trabajo que le incumbia desempeñar, i se complace en reproducir aquí el informe especial a que se acaba de aludir i en recomendaros la aceptacion de las medidas que en él se os proponen.

«Pero, ademas, creo del caso someter a vuestra alta aprobacion otras indicaciones que le ha sujerido su propio estudio, i que han sido aceptadas en el doble exámen que ha hecho del presupuesto a que se refiere este informe, practicado el primero cuando servia el Ministerio el señor Barceló, i el segundo despues de confiado su desempeño al señor Amunátegui.

«Esas indicaciones son las siguientes:

«1.ª Suprimir de la partida 2.ª el item 10.º que consulta el sueldo de 340 pesos para un segundo portero de la Corte Suprema, porque la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, que ha principiado a rejir el 1.º de marzo último, no crea ese empleo.

«2.ª Por idéntica razon deben suprimirse los items 10 i 21 de la partida 3.ª que consultan 192 pesos cada uno para un ordenanza en cada sala de la Corte de Apelaciones de Santiago.

«3.ª Si llegara a convertirse en lei el proyecto que deroga la disposicion de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales que prohibe a los relatores ejercer la abogacía, piensa vuestra Comision jeneral de Hacienda que deben suprimirse de la partida 3.ª del presupuesto de Justicia los items 5 i 16, que consultan juntos la suma de cuatro mil pesos para gratificar con mil pesos anuales a cada uno de los cuatro relatores de la Corte de Apelaciones de Santiago.

«4.ª Deben suprimirse de la partida 9.ª, relativa a presidios i a la penitenciaria, los items 6, 8, 10 i 17 que consultan: el primero 700 pesos para sueldo de un oficial ausiliar, el segundo 800 pesos para el de un guarda-almacenes, el tercero 400 pesos para el de un mayordomo de víveres i el cuarto 4,000 pesos para ausiliar los talleres. El Honorable señor Ministro Amunátegui ha indicado estas supresiones, que importarian un menor gasto de 5,900 pesos, manifestando a la Comision que las sumas a que se refieren los cuatro indicados items pueden ser economizadas con ventaja para el buen servicio del establecimiento, por haberse celebrado un contrato que permite introducir un nuevo arreglo en los talleres.

«5.ª Respecto de los items 1.º, 2.º i 3.º de la partida 10 que consultan 2,400 pesos de sueldo para cada uno de los dos promotores fiscales de Santiago i para el de Valparaiso, piensa vuestra Comision jeneral de Hacienda que cada uno de esos tres items debe reducirse a 1,200 pesos, si se aprueba el proyecto de lei a que se refiere la indicacion tercera.

«6.ª En la partida 11, destinada a gastos variables, vuestra Comision jeneral de Hacienda os propone introducir, ademas de las indicadas por la Comision especial encargada del estudio del presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública, las reducciones siguientes, reclamadas por la situacion difícil del Erario Nacional: (a) reducir a mil pesos el item 2.º que consulta dos mil pesos para viáticos de los Ministros de las Cortes i de los jueces letrados que practican visitas; (b) suprimir el item 3.º que consulta dos mil pesos para adquisicion de libros para la biblioteca de los Tribunales i juzgados de letras, por cuanto esa biblioteca no se encuentra establecida todavía; (c) reducir, a indicacion del señor Ministro Amunátegui, a mil pesos el item 4.º que consulta cinco mil pesos para amueblamiento de algunos tribunales i juzgados; (d) reducir, a in-

dicacion del mismo señor Ministro, a cuatro mil pesos el item 5.º que consulta diez mil pesos para la reparacion de los edificios fiscales destinados al servicio de los Tribunales i juzgados; (e) reducir a 5,500 pesos el item 6.º que consulta 7,000 pesos para la publicacion del *Boletin de las leyes* i de la *Gaceta de los Tribunales;* (f) reducir a 2,000 pesos el item 8.º que consulta 6,000 pesos para suplir a algunas Municipalidades que, por falta de rentas, no pueden mantener a sus presos; i, finalmente, reducir a 10,000 pesos el item 9.º que consulta 20,000 pesos para construccion i reparacion de cárceles.

«Estas dos últimas reducciones han sido tambien sujeridas a la Comision por el Honorable señor Ministro Amunátegui.

«En la partida 12, referente a redaccion de Códigos, se ha conservado el item 3.º, que consulta 4,000 pesos para gratificar al redactor del Código de Enjuiciamiento Criminal por haber hecho presente a la Comision el señor Ministro del ramo que el redactor le ha manifestado que el proyecto estará completamente terminado el año venidero, i que no habrá necesidad de consultar sino por esta vez ese gasto.

Con las indicaciones precedentes, prescindiendo de la 3.ª i 4.ª que son eventuales, se consultaria en el presupuesto de Justicia una economía de 29,124 pesos. Rebajando de esta suma los 26,920 pesos a que asciende el mayor gasto que os propone el informe de vuestra Comision Mista especial a que ya se ha aludido, se obtendria en 1877, en el ramo de Justicia, un menor gasto de 2,204 pesos respecto del presupuestado para el año actual.

En el presupuesto del Culto vuestra Comision jeneral de Hacienda os propone reducir a 25,000 pesos el item único de la partida 7.ª, que consulta 50,000 pesospara fábrica de templos. Aceptada esta indicacion del Honorable señor Ministro Amunátegui, ese presupuesto para 1877 consultaria una economía de 78,500 pesos respecto del hoi vijente.

«En la seccion de Instruccion Pública se ha acordado proponeros, a indicacion tambien del señor Amunátegui, la supresion del item 8.º que consulta 600 pesos para publicacion de los trabajos del Observatorio. Si fuere necesario hacer ese gasto, se procurará satisfacerlo de una manera económica con fondos deducidos de otra partida para publicaciones que permita ejecutarlo legalmente.

«En esta seccion del presupuesto a que se refiere el presente informe, ni el señor Ministro del Ramo ni vuestra Comision jeneral de Hacienda han creido posible proponeros otras economias fuera de las indicadas por la Comision especial que lo estudió en agosto último. Agregando al menor gasto de 46,650 pesos que el informe de esta última os propone, los 600 pesos a que se refiere el párrafo precedente, se obtendria en el ramo de instruccion pública una economía en 1877, respecto del presupuesto en ejercicio, ascendente a 47,250 pesos. Agregando a esta suma la economía de 2,204 pesos que se consulta en el departamento de Justicia, i la de 78,500 pesos que se indica en el departamento del Culto, se obtendria en 1877, aprobando las conclusiones del informe de vuestra Comision Mista especial i del presente, un menor gasto total de 127,954 pesos en el Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública respecto del presupuesto del año actual.

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda cree innecesario haceros presente que las reducciones propuestas en el presupuesto que informa se apoyan todas en la premiosa necesidad de reducir aquellos gastos que, pudiendo ser mui útiles, no se han considerado del todo indispensables en presencia de la imperiosa i urjente necesidad de nivelar los gastos i las entradas de la República.

«Para el caso en que el Congreso resuelva mantener la gratificacion acordada a los empleados, i reducirla de un veinticinco a un diez i seis por ciento, puntos sobre los cuales no hai unanimidad de opinion entre los miembros de vuestra Comision, piensa ésta que el monto total de la gratificacion no debe figurar en el presupuesto de Hacienda, sino que en el de cada Ministerio deberia agregarse una o varias partidas, segun el número de departamentos de Estado que en él se comprendan, consultando la suma que importa la gratificacion de los empleados del ramo respectivo.

«Así en el proyecto a que se refiere este informe se agregarian tres nuevas partidas: una consultando 42,000 pesos en la seccion de Justicia para gratificar con un diez i seis por ciento a los empleados de ese ramo; otra consultando 16,300 en la seccion del Culto con igual objeto; i otra de 101,700 en la seccion de Instruccion Pública, con idéntico propósito.

«Sala de Comisiones del Senado, octubre 16 de 1876.—*Rafael Larrain.—Lorenzo Claro.—José N. Hurtado.—Jorje 2.º Huneeus.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—Melchor Concha i Toro.—Pedro Lucio Cuadra.*»

Quedó en tabla.

3.º De la siguiente nota del señor don Melchor de Santiago Concha:

«Santiago, octubre 23 de 1876.—He recibido la apreciable nota de V. E. en que se sirve comunicarme la eleccion que el Honorable Senado se ha dignado hacer en mi persona para Consejero de Estado.

«Aprovecho esta oportunidad para espresar al Honorable Senado mi profundo agradecimiento por el voto con que me ha honrado, i mi deseo de corresponder a esa alta distincion tan cumplidamente como me sea posible.

«Dios guarde a V. E.—*Melchor de Santiago Concha.*—A S. E. el Presidente del Senado.»

Se mandó archivar.

El señor **Presidente.**—Hai un señor Senador que debe prestar el juramento de estilo para incorporarse a la Sala.

El señor don Joaquin Valdes i Valdes, Senador suplente por el Ñuble, se incorpora a la Sala despues de prestar el juramento prescrito por el Reglamento.

El señor **Presidente.**—El primero de los asuntos colocados en la órden del dia es el proyecto que crea dos nuevos departamentos en la provincia de Atacama, pero como el señor Lastarria, autor del proyecto, i los señores miembros de la Comision informante no se encuentran presentes, si el Senado lo tiene a bien, podríamos esperarlos para tratar de este negocio.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Si no hubiese inconveniente, yo rogaria al Senado que pasara a tratar desde luego el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública

que ya ha sido informado por la Comision respectiva.

El señor **Presidente.**—El Senado ha oido la indicacion del Honorable señor Ministro de Justicia; si no hai inconveniente, tomaríamos en consideracion el presupuesto aludido, dando por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Así se acordó.

El señor **Presidente.**—Se va a repartir a los señores Senadores los pocos ejemplares de presupuestos que hai en Secretaría.

El señor **Secretario** (*leyendo*): «Partida 1.ª—Secretaría 17,700 pesos.»

El señor **Presidente.**— En discusion la partida.

El señor **Gallo.**—Yo pediria que en primer lugar se leyese el informe de la Comision.

El señor **Presidente.**—Así se hará, señor Senador.

Se dió lectura al primer informe que se rejistra en la cuenta.

El señor **Presidente.**—Junto con este informe debe leerse el que ha presentado la Comision Mista de Hacienda, respecto del estado de la Hacienda pública.

El señor Secretario da lectura al segundo informe que figura en la cuenta.

El señor **Montt.**—Observo, señor Presidente, que en el ítem 8.° de esta partida en discusion se consulta la suma de 800 pesos para sueldo de un depositario de los testos de instruccion primaria i 400 pesos para un ayudante. De manera que se gasta 1,200 pesos en un servicio que me parece que bien pudiera hacerse por la oficina encargada de la inspeccion de las escuelas o bien por los empleados de la Tesorería Jeneral. Yo desearia que el señor Ministro del ramo se sirviese darme algunas esplicaciones a este respecto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El depósito de libros i su distribucion se ha confiado a estos dos empleados especiales; porque es bastante considerable su movimiento i no se ha querido recargar con este trabajo a la Tesorería Jeneral que, como se sabe, es una oficina mui laboriosa.

Estos empleados llevan una especie de cuenta corriente de los libros que reciben i de los que envian a los departamentos o provincias por las libranzas u órdenes de entrega que espide el Ministro de Instruccion Pública a peticion de los Gobernadores o Intendentes.

El señor **Montt.**—Puesto que estos empleados son necesarios a juicio del señor Ministro, no tengo nada que decir sobre su subsistencia; pero me permito pedir a Su Señoría otro dato. Desearia saber cómo se lleva la contabilidad de estos libros; si estos empleados rinden cuenta de los libros que reciben i que entregan; si cada cierto tiempo se toma alguna razon de la existencia de los testos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Sí, señor.

El señor **Montt.**—¿Ante quién se rinde esa cuenta? ¿Ante la Contaduría Mayor?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Nó, señor. El Ministro de Instruccion Pública es el que toma esa cuenta, en vista del número de libros que ha comprado o que de alguna manera ha ingresado a esa oficina i de las órdenes que ha espedido para hacer remisiones a diferentes partes, ya a peticion del visitador jeneral de escuelas, ya a peticion de los Gobernadores o Intendentes.

Esta cuenta se ha solido publicar en las Memorias de Instruccion Pública.

El señor **Montt.**—Me parece, señor, que talvez seria mas conveniente i mas propio que esta cuenta la tomara la Contaduría Mayor, que es la oficina encargada de llevar la contabilidad de todos los caudales públicos, i estos testos no son otra cosa que caudales públicos, por mas que aparezcan en esta forma.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Me parece que el señor Senador tiene mucha razon i que no hai tampoco ningun inconveniente para hacer lo que Su Señoría indica. Acepto la indicacion de Su Señoría.

El señor **Presidente.**—Como el señor Senador que ha hecho uso de la palabra no ha hecho oposicion a la partida, ni tampoco indicacion, la daremos por aprobada.

Fué aprobada.

El señor **Secretario** (*leyendo*):—Partida 2.ª,
Corte Suprema de Justicia.............. $ 37,772

Dice el informe de la Comision a este respecto:

«En las partidas 2.ª i 3.ª se consulta el sueldo de un ordenanza para la Corte Suprema, i cada una de las Salas de la Corte de Apelaciones de Santiago; i aunque la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales no determina que tengan estos empleados, la Comision, considerando la necesidad de los servicios que prestan, se abstiene de ped r la supresion de los items referentes a ellos.»

La Comision Jeneral de Hacienda dice respecto de esta misma partida lo que sigue:

«1.ª Suprimir de la partida 2.ª el item 10 que consulta el sueldo de 340 pesos para un segundo portero de la Corte Suprema, porque la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, que ha principiado a rejir el 1.° de marzo último, no crea ese empleo.»

El señor **Presidente.**—Se va a votar la indicacion de la Comision Jeneral de Hacienda para que se suprima el item 10 de esta partida.

El resultado de la votacion fué: 14 *votos por la afirmativa i 2 por la negativa.*

El señor **Presidente**.—Queda aprobada la partida con la supresion del item 10.

El señor **Secretario** (*leyendo*):—Partida 3.ª,
Corte de Apelaciones de Santiago...... $ 66,184

El señor **Reyes.**—Me parece que despues de haber suprimido el segundo portero de la Corte Suprema, debemos por la misma razon suprimir el de cada Sala de la Corte de Apelaciones.

En la Corte Suprema dice la lei que existe un portero primero i uno segundo, i lo mismo en la Corte de Apelaciones...... Ahora recuerdo que no se suprimió el último empleo sino el segundo.

El señor **Presidente.**—Si el señor Senador me permite interrumpirle, le observaré que la lei suprimió el ordenanza de la Corte, pero nó el segundo portero.

El señor **Reyes.**—La lei no habla ni de porteros ni de ordenanzas, sino que dice:

«Tendrá tambien la Corte Suprema dos oficiales de Sala, cuyas funciones serán las designadas en el artículo 62 para los empleados de igual clase de las Cortes de Apelaciones.»

Así es que la lei manda que haya dos oficiales de

Sala, llámense porteros, oficiales o como se quiera. Yo insisto, pues, en que se deje a las dos Cortes en la misma condicion, porque no veo razon alguna para no hacerlo así.

Se votó si se suprimía el ordenanza de las 1.ª i 2.ª *Sala de la Corte de Apelaciones, i se decidió la afirmativa por* 15 *votos contra* 3.

El señor **Presidente.**—Sobre esta partida hai otra indicacion de la Comision de Hacienda, pero es condicional. En el presupuesto hai una gratificacion para los relatores de la Corte, i la indicacion es para suprimirla en el caso de que se apruebe cierto proyecto de lei que hai pendiente ante la Cámara de Diputados, por el que se declara que son compatibles las funciones de relator con el ejercicio de la profesion de abogado. Por consiguiente, creo que no debemos tomarla en consideracion, i en tal caso daremos por aprobada la partida con la supresion que acaba de acordar el Senado.

Se dió por aprobada.

El señor **Secretario** (*leyendo*):—Partida 4.ª,

Corte de Apelaciones de Concepcion.... $ 26,637

Las partidas 4.ª *i* 5.ª *quedaron para segunda discusion; las siguientes hasta la* 10.ª *inclusive fueron aprobadas por unanimidad con las variaciones propuestas por la Comision. Se puso en discusion la partida* 11.ª

El señor **Reyes.**—El item de 2,000 pesos por viáticos de los Ministros de las Cortes i de los jueces letrados que practican visitas, ha sido reducido por la Comision a la mitad; yo creo que podria suprimirse por completo, puesto que las visitas solo se hacen cada cinco años.

El señor **Gallo.**—El item 8.º que consulta la suma de 6,000 pesos para ausiliar a algunas Municipalidades que por falta de rentas no pueden mantener a sus presos, i que la Comision ha reducido, creo que debe dejarse tal como está. Aquí no puede haber reduccion porque pondríamos a las Municipalidades en el apuro de no tener fondos para la manutencion de los presos, lo que las obligará a pedir ausilios estraordinarios.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Es mui difícil determinar el monto de la suma que se necesita para llenar esta necesidad; pero la aprobacion del item tal como lo propone el presupuesto no seria inconveniente para atender como es debido a este servicio, porque si fuese menester mayor cantidad se imputaria a imprevistos o se recurriria al Congreso.

El señor **Gallo.**—Pero me parece que no conviene hacer rebajos de esa naturaleza. Es una ilusion creer que se hacen economías cuando esas economías no van a ser reales, i se hacen únicamente en el papel.

Por eso hago indicacion para que se deje el item 8.º tal como estaba.

El señor **Varas.**—A propósito del item 6.º que consulta 7,000 pesos para la publicacion del *Boletin de las leyes* i *Gaceta de los Tribunales,* llamo la atencion de la Honorable Cámara sobre esta última publicacion. *La Gaceta de los Tribunales* se reparte de tal modo, que un suscritor recibe muchos pliegos a la vez despues de un largo trascurso de tiempo, de modo que al recibir tantos papeles, lo que hace es recibirlos i guardarlos. No siempre hai tiempo para leer tanto en un momento dado.

En otro tiempo esta publicacion se repartia siquiera semanalmente, pero ahora nó. Debiera publicarse siquiera dia por medio, a fin de que produjera los resultados para que fué fundada.

El señor **Reyes.**—Hai algo mas a este respecto. Este periódico, puede decirse que se publica por sí solo, pues siempre está plagado de errores i disparates. Se hace preciso que se introduzcan reformas i, sobre todo, que haya álguien que se constituya responsable.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—El Ministerio se habia fijado ya en lo que ha motivado la reclamacion de los dos señores Senadores i trataba de introducir las reformas necesarias, no solo en *La Gaceta de los Tribunales,* sino tambien en *El Araucano,* para lo cual se ha pensado en la publicacion un solo diario en que se rejistre todo a la vez. Nada se ha resuelto aun. Respecto de los errores de *La Gaceta,* se amonestó a los empleados del Ministerio de Justicia que mandan los orijinales i éstos dijeron que las copias recibidas de los Tribunales eran mui inexactas.

El señor **Guerrero.**—Ya que el señor Senador Reyes ha pedido la supresion del item destinado al viático para las visitas me veo en el caso de recordar que hai una lei vijente que faculta al Presidente de la República para decretar visitas estraordinarias cuando lo crea conveniente.

El señor **Presidente.**—La partida no ha sido materia de observaciones sino en los items 2.º i 8.º. Por consiguiente, solo someteremos a votacion esos items. En votacion si se suprime el item 2.º

La votacion dió por resultado: 16 *votos por la afirmativa i* 1 *por la negativa.*

El señor **Presidente.**—Se va a votar si se reduce a dos mil pesos el item 8.º que consulta seis mil.

El resultado de la votacion fué: 10 *votos por la reduccion i* 7 *en contra.*

Partida 12.—*Aprobada.*

Presupuesto del Culto.—Partida 1.ª

El señor **Reyes.**—Pido que se dé lectura a la misma partida del presupuesto del año 73.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra para pedir al Senado se sirva suprimir los items 40 i 41, que destinan 1,200 pesos entre ambos para funciones relijiosas. No sé qué razon puede haber para que se dé esta suma a la Catedral de Santiago, cuando no gozan del mismo ausilio las demas. El item 37 asigna 9,000 pesos para gastos ordinarios i estraordinarios del culto; por consiguiente, si se aprueba ese item no veo razon para que se aprueben las asignaciones de los items 40 i 41, respecto de los cuales pido al Senado les niegue su aprobacion.

El señor **Reyes.**—La partida relativa al arzobispado de Santiago ha existido sin variacion alguna en todos los presupuestos hasta 1872.

En 1873 apareció por primera vez una nueva planta de los funcionarios cuya renta fija esta partida.

Desearia que el Honorable señor Ministro del Culto diera alguna esplicacion sobre la base que se ha adoptado para dar a esta partida la forma en que aparece desde 1873 hasta ahora.

Conociendo los datos que Su Señoría nos diese, podríamos resolver sobre la partida en debate.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—En este momento no podria dar los datos que Su

Señoría pide. La variacion que el Honorable Senador ha hecho notar, ha debido ser ejecutada por el Gobierno de acuerdo con las Cámaras i ha venido aprobándose en varias lejislaturas. Sin embargo, si Su Señoría desea tener esos datos, podria traerlos despues.

El señor **Reyes**.—El señor Ministro puede presentarlos cuando lo tenga a bien.

El señor **Ibañez**.—Yo puedo dar al señor Senador algunos otros datos.

En 1872 se hizo alteraciones en las canonjías, i de ellas resultaron economías que se destinaron a otros items de esta misma partida. Este es el oríjen de la alteracion.

El señor **Reyes**.—Desearia aun conocer los datos ofrecidos por el señor Ministro del Culto.

Suponiendo que el Senado no los tuviese, quise consultar algunos documentos sobre el particular; pero observé que se habian publicado en latin. Como estoi bastante olvidado del latin, desearia que el señor Ministro del Culto trajese los documentos del caso traducidos al castellano.—Era la observacion que tenia que hacer.

El señor **Presidente**.—Podria, en tal caso, quedar la partida para segunda discusion.

Así se acordó.

Partidas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª i 6.ª—*Aprobadas.*

En discusion la partida 7.ª

El señor **Presidente**.—La Comision especial de Hacienda reduce esta partida a 50,000 pesos i la Comision jeneral del mismo ramo a 25,000.

Se vá a votar la reduccion propuesta por esta última Comision.

Fué aprobada la partida, quedando reducida a 25,000 *pesos.*

El señor **Presidente**.—Si el Senado lo tiene a bien, podriamos levantar la sesion para continuar en la próxima discutiendo las demas partidas del presupuesto.

El señor **Varas**.—Deseo llamar la atencion del señor Presidente a lo que nos sucede a los Senadores que nos sentamos en este lado de la Sala. Por el ruido que hacen los trabajadores que se ocupan en el estuco del edificio, sucede que en ciertos momentos no se oye ni una sola palabra, porque tambien se agrega el ruido que forman los que suben i bajan por las escaleras. Yo creo que podrian suspenderse los trabajos, al ménos durante las horas que dura la sesion.

El señor **Reyes**.—Me veo en el caso de advertir al Honorable Senador que el contratista está obligado a entregar construido el edificio el 31 de diciembre próximo; i en caso de que no lo entregue se le impondrá una multa de 500 pesos.

El señor **Varas**.—Bien, señor. Pero ¿acaso el Gobierno no puede hacer la concesion de unos cuantos dias en obsequio del Senado? Qué importaria perder la multa con tal que estemos aquí con comodidad i podamos oirnos?

Nuestra situacion es ya intolerable i no es estraño que en algunas discusiones no oigamos absolutamente.

Ademas, me parece que es necesario tener alguna consideracion por los Senadores.

El señor **Presidente**.—Para la próxima sesion me propongo tomar las medidas del caso para evitar el mal de que Su Señoría se queja. Se levanta la sesion.—*Se levantó la sesion.*

SESION 4.ª ESTRAORDINARIA EN 25 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro de la Guerra pide preferencia para el mensaje relativo a la enajenacion del vapor *Independencia*; aceptada la indicacion, el proyecto contenido en el mensaje fué aprobado en jeneral i particular por unanimidad; se acuerda tambien comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.—Continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública; la partida 1.ª de esta seccion es aprobada sin debate: otro tanto sucede con la partida 2.ª con la modificacion propuesta por la Comision jeneral de Hacienda.—La 3.ª lo fué tambien despues de un lijero debate; la partida es aprobada con ciertas modificaciones en algunos de sus items.—Las partidas 4.ª i 5.ª son aprobadas sin modificacion; la 6.ª con la supresion de un items; la 7.ª, 8.ª i 9.ª sin alteracion; la 10.ª da lugar a alguna discusion i es aprobada con una modificacion propuesta por el señor Amunátegui; la 11 i 12 es aprobada sin debate; la 13 con las modificaciones que propone la Comision; en la misma forma se aprueba la partida 14.—La 15 i 16 sin modificacion alguna; la 17 con las modificaciones indicadas por la Comision respectiva; las tres siguientes son aprobadas sin debate; en la 21 se desecha una indicacion del señor Gallo relativa al item. 2.º; la partida fué aprobada en la forma propuesta por la Comision; la 22 lo fué sin debate alguno.—Se pasó a tratar de las partidas que habian quedado para segunda discusion.—Se aprueba por unanimidad una indicacion del señor Varas para suprimir en las partidas 4.ª i 5.ª de la Seccion de Justicia los segundos porteros para las Cortes de Concepcion i la Serena. —La partida 1.ª de la Seccion del Culto, es aprobada con lijeras modificaciones.—El señor Valenzuela Castillo hace presente que no podrá continuar asistiendo a la sesion, i pide se llame al suplente.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Gallo, Guerrero, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Valdes Vijil, Valenzuela Castillo, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Varas i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje del Ejecutivo, en que pide autorizacion para proceder a la enajenacion del vapor remolcador Independencia:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«El vapor de la Armada Nacional *Independencia*, que en la actualidad se emplea como remolcador en el puerto de Constitucion, va a ser reemplazado ventajosamente en ese servicio por el vapor *Tolten*, que tiene cualidades especiales para el paso de las barras de nuestros rios. Aquel buque quedará entónces sin una ocupacion verdaderamente útil en nuestro servicio marítimo, puesto que las demas naves que componen la escuadra bastan para atentender satisfactoriamente a las exijencias ordinarias de ese servicio.

«Creo, por estos motivos, que no conviene conservar el mencionado vapor ni en servicio activo ni desarmado, porque los gastos que de una u otra manera habria que hacer en él, no serian debidamente compensados. En esta virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para vender en licitacion pública el vapor de la Armada Nacional *Independencia*.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.—Santiago, octubre 25 de 1876.—A. Pinto.—*Belisario Prats.*»

2.º De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados: por el primero acusa recibo de la nota que le dirijió el Senado comunicándole la eleccion de don Melchor de Santiago Concha i de don Antonio Varas, en reemplazo de los señores don Miguel Luis Amunátegui i don Rafael Sotomayor, para desempeñar el cargo de Consejeros de Estado; por el segundo avisa quedar impuesta del nombramiento hecho por el Senado, de los señores don Lorenzo Claro, don Manuel Valdes Vijil, don Antonio Varas i don Jerónimo Urmeneta para que formen parte de la Comision mista encargada de estudiar i de informar el proyecto sobre administracion de los ferrocarriles del Estado; i por el tercero acusa tambien recibo de la nota en que el Senado le comunicó la eleccion hecha en los señores don Alvaro Covarrúbias i don Alejandro Reyes para los cargos de Presidente i vice-Presidente.

Se mandaron archivar.

3.º De una peticion de don Pedro Soto Dávila en que solicita retirar un espediente iniciado por él i que existe en la Secretaría del Senado.

Se accedió a ella.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion del Presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Agradeceria al señor Presidente me permitiera hacer uso de la palabra.

El señor **Presidente**.—Puede usar de ella Su Señoria.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—La pido, señor Presidente, para rogar al Senado tome en consideracion un proyecto sometido a la consideracion de la Cámara por el Gobierno i del cual se ha dado cuenta, a fin de autorizar al Ejecutivo para la enajenacion del vapor de la Armada *Independencia*, vapor que actualmente no presta servicio alguno i que va a ser reemplazado ventajosamente por el *Tolten*, que reune todas las condiciones necesarias para salvar las barras de rios, que era el servicio a que aquel vapor estaba destinado.

De manera que seguiria pesando sobre el Estado un gravámen considerable si continuara manteniendo este vapor.

Con este motivo, el Gobierno cree que lo mejor que puede hacerse es enajenarlo, por cuanto el buque no se prestaria servicio alguno positivo sino despues de reparaciones mui sérias que costarian mas de 60,000 pesos.

Como creo que este asunto no dará lugar a discusion, me permito interrumpir por un momento la órden del dia para que el Senado, eximiendo de todo trámite este proyecto, se sirva despacharlo ahora mismo. Si hubiera alguna discusion, retiraria la indicacion que acabo de hacer.

Pero me atrevo a asegurar que el vapor no presta actualmente servicio alguno, ni puede prestarlo, de manera que es un gravámen para el Estado, gravámen que importa por cada dia que pasa centenares de pesos.

Rogaria al Senado se sirviera ocuparse de este asunto, a fin de obtener la autorizacion correspondiente.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion del señor Ministro de la Guerra. Si no hai inconveniente, puede tomarse en consideracion el asunto en jeneral i particular porque consta de un solo artículo.

En discusion el proyecto.

El señor Secretario le dió lectura. Dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para vender en licitacion pública el vapor de la Armada Nacional *Independencia*.

«Esta autorizacion durará por el término dé un año.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Debo advertir a los señores Senadores que el Gobierno ántes de presentar a la consideracion del Congreso este proyecto, ha pedido informes al comandante jeneral de marina i a algunos marinos competentes, todos los cuales aseguran que conviene la enajenacion de este buque.

El proyecto fué aprobado en jeneral i particular por unanimidad.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Rogaria al señor Presidente se sirviera consultar al Senado si podria pasar este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente**.—Así se hará, si no hai oposicion por parte del Senado.

Continúa la discusion de los Presupuestos de gastos públicos en la seccion de instruccion pública.

El señor **Secretario** (*leyendo*:)—Partida 1.ª Universidad.. $ 14,500.

Fué aprobada sin discusion.

El señor **Secretario** (*leyendo*:)—Partida 2.ª Observatorio Astronómico.............. .... $ 7,700.»

El señor **Blest Gana**.—Pido la palabra para rogar al señor Ministro de Instruccion Pública que tenga a bien decirnos si Su Señoría cree que, en las actuales circunstancias, conviene mantener subsistentes todos los empleados que sirven el Observatorio Astronómico.

Veo, señor, que esta partida consulta el sueldo de un director, de tres ayudantes, de un mecánico i de un portero i ademas hai que hacer ciertos gastos que son indispensables para la conservacion del mismo establecimiento.

Me parece que dadas las actuales circunstancias del Erario, talvez podria suprimirse por ahora el sueldo de dos ayudantes.

Soi el primero en reconocer la utilidad de una institucion de esta especie i creo que realmente ha prestado servicios i los presta actualmente; pero me parece que siendo dos de los ayudantes de reciente creacion, conviene consultar la economía que indico. No sé quiénes son esos ayudantes, ni los conozco, pero sé que en tiempo de la guerra con España se suprimieron tambien algunos empleos en ese establecimiento i entónces solo quedaron subsistentes los empleos de director i de un ayudante.

En este sentido, rogaria al señor Ministro tuviera a bien decirnos si habria inconveniente o nó en hacer esa supresion.

El señor **Presidente**.—Se vá a leer la parte del informe que se refiere a esta partida.

El señor **Secretario**.—El informe de la Comision jeneral de Hacienda dice a este respecto lo que sigue:

«En la seccion de Instruccion Pública se ha acordado proponeros, a indicacion tambien del señor

Amunátegui, la supresion del item 8.° que consulta 600 pesos para publicacion de los trabajos del Observatorio. Si fuere necesario hacer ese gasto, se procurará satisfacerlo de una manera económica con fondos deducidos de otra partida para publicaciones, que permita ejecutarlo legalmente.»

El señor **Blest Gana.**—Mi observacion subsiste siempre.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instrucion Pública).—Los empleados del Observatorio necesitan ciertos estudios especiales i por eso creo que el Gobierno ha creido que convenia no hacer supresion alguna en esta partida.

Los jóvenes que se dedican a esta clase de estudios son mui raros, i dejarlos durante algunos años sin ocupacion i sin estímulo de ninguna clase, seria inutilizarlos para lo sucesivo. Seria ésto una economía sumamente costosa.

Por lo tanto, creo que el señor Senador deberia retirar su indicacion.

El Observatorio Astronómico es un establecimiento que presta verdaderos servicios a la ciencia. Las observaciones que en él se hacen tienen una gran importancia por la situacion que ocupa.

Ademas, señor, el director del Observatorio desempeña actualmente la Intendencia de Talca i desde allí dirije las operaciones principales del establecimiento, remite cálculos i, en una palabra, conserva la direccion del Observatorio. Esto solo importa una gran economía porque, segun puede verlo Su Señoría en la Cuenta de Inversion, el sueldo del director no se ha pagado durante este último tiempo. Esta sola economía es superior a la que consulta la indicacion del Honorable señor Blest Gana, i por lo mismo creo que el Senado hará bien en desecharla si Su Señoría persistiera en ella.

El señor **Blest Gana.**—Yo no he hecho indicacion alguna. Solo queria proponer una idea a la consideracion del Honorable señor Ministro; i por consiguiente, yo no hago oposicion.

La partida fué aprobada en la forma proyectada por la Comision jeneral de Hacienda.

El señor **Secretario** (*leyendo*).—Partida 3.ª:

Biblioteca i Museo........................ $ 15,955

Dice el informe de la Comision a propósito de esta partida:

««Partida 3.ª—Esta partida ha tenido un aumento de 800 pesos en el item 4.° que espresa el sueldo del empleado ausiliar encargado de la Biblioteca de los Tribunales que ahora está anexa a la Nacional; item que se rejistra en los presupuestos anteriores en la seccion de Justicia.

«La Comision ha creido conveniente introducir modificaciones en los sueldos de algunos empleados del Museo. Estos empleos requieren conocimientos especiales i la traslacion del Museo al edificio que ocupaba la Esposicion Internacional les impone un mayor recargo en el desempeño de sus funciones.

«Habria deseado la Comision al designar este aumento hacerlo de una manera que correspondiese a los destinos que se desempeñan, comprendiendo tambien el sueldo de su digno director el señor Philippi, pero no ha parecido prudente solicitarlo en esa forma en las actuales circunstancias; i se limita a proponer que el sueldo del sub-director sea de 1,000 pesos; de 800 el del ayudante i de 308 el del disector. Propone ademas la dotacion de un portero indispensable en el nuevo edificio con 240 pesos anuales.

«La Comision ha tenido a la vista al proponer estas modificaciones una nota pasada a uno de sus miembros por el director señor Philippi, solicitando algunas mejoras a que no ha podido acceder en un todo.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Actualmente hai un empleado en el Museo que tiene el título de ayudante i que gana seiscientos pesos.

Yo voi a someter a la Cámara una idea que ha sido aceptada por el director del Museo. Convendria, señor, que en lugar de este empleado hubiese tres con el mismo carácter. Estos destinos deberian proveerse en concurso para que pudieran obtar a ellos los alumnos mas aventajados en la Historia Natural del Instituto Nacional i demas establecimientos de educacion, por el espacio de dos años. De este modo se les estimularia i el Erario Nacional no tendria un gasto mui crecido, pues creo que solo debe aumentarse este item a la suma de 900 pesos. Por lo demas, señor, yo me permitiria tambien solicitar que el item 11 de esta partida se redujese a 500 pesos.

El señor **Presidente.**—¿Ningun señor Senador quiere hacer uso de la palabra?

El señor **Gallo.**—Yo la pediria para suplicar al señor Ministro se sirva decirme a qué se refieren estos *otros gastos* de que habla el item 6.° de la partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Es para empastar libros, señor Senador.

El señor **Gallo.**—En tal caso, pido que el item se reduzca a 3,000 pesos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—No habria inconveniente.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Antes que se apruebe esta partida, quiero pedir al señor Ministro algunos datos acerca de la traslacion de la Biblioteca del ruinoso edificio que ocupa al nuevo que se le ha destinado.

La Biblioteca Nacional, señor Presidente, es uno de los establecimientos mas ricos en su jénero de la América española, i uno de los que pueden prestar mas señalados servicios a los estudiosos. Sin embargo, yo que asisto a ella con frecuencia, puedo asegurar que los asistentes ordinarios se componen, por regla jeneral, de estudiantes, de niños, muchos de los cuales van allí por leer una novela i faltar a sus clases.

Pero lectores sérios no van. I uno que va a ese establecimiento puede notar que no presta los servicios que debiera.

Hai otras circunstancias todavía, i es que lo primero que se vé al entrar a la sala son los postes que sostienen el edificio superior, lo que hace tener a todos los visitantes en contínua alarma. No son muchos los Plinio que se atrevan a esponer su vida por el interes de la ciencia; i de aquí otro motivo mas para que la Biblioteca preste mui poca utilidad.

Por manera que, a mi juicio, es de una necesidad absoluta la traslacion de la Biblioteca. Yo creo que si esto no pudiera hacerse valdria mas cerrarla, es decir, suprimir ahora toda la partida relativa a ella.

Creo, pues, que el Senado haria mui bien en sos-

tener la cantidad que se habia fijado para trasladar la Biblioteca. Con este objeto me permito proponer algunos medios.

Existe en el presupuesto de Relaciones Esteriores una partida, la 7.ª, con un item único, que dice: «Para la oficina de canje de publicaciones, 4,000 pesos.» A mí me parece que seria mas natural que esta partida se consignara en el presupuesto de Instruccion Pública, porque me parece mas lójico que todo lo que sea manejo de libros esté bajo el Ministerio de Instruccion Pública. Me atrevo a esperar tambien que el señor Ministro de Relaciones Esteriores no tendrá inconveniente para permitir que esta partida pase a figurar en el presupuesto de Instruccion Pública. Con este antecedente yo haria la siguiente indicacion: «Para la compra de libros para la Biblioteca i oficina de canje de publicaciones, i para traslacion de la Biblioteca, 10,000 pesos.» Es evidente que esta suma no alcanzaria para verificar esa traslacion, pero a ello debe agregarse el valor de los materiales que resulten de la demolicion del antiguo edificio, valor que no será menor de 10,000 pesos, porque todos ellos están en magnífico estado para poder servir; sus maderas son mui buenas. Haciéndolo así, creo que todo podria obtenerse, i por eso espero que el señor Ministro no tendrá inconveniente para aceptarla.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—De acuerdo con mi Honorable colega, el señor Ministro de Relaciones Esteriores, creo que no hai inconveniente para trasladar la partida del presupuesto de Relaciones Esteriores a que Su Señoría se refiere a esta partida en discusion.

En cuanto a que la Biblioteca Nacional no preste servicios públicos, por cuanto son unos pocos jóvenes estudiantes los que jeneralmente asisten, yo protesto contra esa aseveracion; la Biblioteca presta mui importantes servicios i no solo concurren a ella los niños a perder su tiempo, como ha dicho el señor Senador, sino que concurre toda clase de personas. Es cierto que la mayoría de los asistentes la componen jóvenes estudiantes de medicina i de otras profesiones que van ahí a consultar las obras que les proporciona el Estado; pero esto es de una utilidad manifiesta. Esto es, por otra parte, mui natural; los jóvenes tienen mas vigor, mas entusiasmo, mas proporcion para concurrir mas amenudo.

Por lo demas, segun he observado casi siempre que he ido, la asistencia es jeneralmente de cincuenta o sesenta personas.

El señor **Gallo.**—¿En cuánto se calcula el costo de la traslacion de la Biblioteca?

El señor **Vicuña Mackenna.**—He oido decir al señor director que costará como veinte mil pesos; pero ese es un cálculo exajerado, o mas bien dicho, la traslacion puede hacerse con mas economía; porque el señor director cuenta con un juego de estantes completamente nuevo, i en ese caso realmente se gastarian los veinte mil pesos; pero yo creo que no hai necesidad de hacer nuevos estantes, que pueden servir los actuales. A mí me parece que con el producto de la demolicion del edificio, puede hacerse mui bien la traslacion. Esta idea la ha aceptado el señor Ministro i lo celebro mucho, porque espero que se efectuará.

Respecto de la cuestion de los asistentes, yo, que vengo de allá, i que no he visto entre los asistentes a ninguno de cabellera cana, fuera del que habla, puedo asegurar a la Cámara que desgraciadamente es cierto que asisten muchos niños a la Biblioteca i que en Europa no asisten niños.

Pero si esto no se puede evitar entre nosotros, aprovecharé este momento para pedir al señor Ministro que vea modo de consultar en el nuevo local de la Biblioteca, comodidad para que puedan asistir las señoras: en Europa son las señoras las que forman la mayoría de los lectores en las Bibliotecas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Debo decir al señor Senador que me parece mui difícil que la traslacion pueda verificarse el año entrante.

El señor **Gallo.**—No sé realmente cómo pueda destinarse la partida a la traslacion de la Biblioteca ademas de los otros objetos, como compra de libros para el establecimiento i para los canjes, cuando en esto solo se van los diez mil pesos que reza toda la partida i cuando se dice que la traslacion costará veinte mil pesos.

Por consiguiente, creo que valdria mas dejar ese asunto para mas tarde, puesto que el señor Ministro asegura que no amenaza ruina el edificio, i se dejen los tres mil pesos en el ítem destinado a la compra de libros.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El señor Senador puede observar que a la cantidad designada en la partida para hacer la traslacion de la Biblioteca, hai que agregar el producto de la venta de los materiales del edificio antiguo.

El señor **Ibañez.**—Parece que ese producto no podria dedicarse a ese gasto, puesto que tiene que ingresar a fondos jenerales de la Tesorería.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Realmente ese es un inconveniente que seria preciso salvar, porque es mui justa la observacion de Su Señoría. Habria necesidad de ocurrir al Congreso i para ello no habrá, a mi juicio, dificultad alguna.

El señor **Presidente.**—Antes de proceder a votar las diversas indicaciones, yo me permitiria preguntar al señor Ministro, si estos sueldos de director i ayudante son designados por una lei.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Nó, señor. Tienen su oríjen en la lei de presupuestos.

El señor **Presidente.**—Entónces procederemos a votar las diversas indicaciones pendientes.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo pediria, señor Presidente, que se principiase por el ítem 4.º de esta partida, cuya supresion me atrevo a solicitar.

El señor **Presidente.**—No hai inconveniente para ello, señor Ministro.

Se votó si se suprimia el ítem 4.º que consulta el sueldo del ausiliar encargado de la Biblioteca de los Tribunales i resultó la negativa por 15 votos contra 2.

La indicacion del señor Vicuña Mackenna fué aprobada por 15 votos contra 1.

La partida fué tambien aprobada con las demas indicaciones propuestas arriba.

Las partidas 4.ª i 5.ª fueron aprobadas sin debate.

Dicen así:

Part. 4.ª—Conservatorio de Música..... $ 3,700

Part. 5.ª—Academia de Pintura.......... 6,080
El señor **Secretario** (*leyendo.*)—Part. 6.ª. Oficina de Arquitectura.................. $ 13,240

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo propongo la supresion del ítem 9.º, para pago de trabajos estraordinarios encomendados a otros arquitectos.

Se dió por aprobada la partida con la supresion propuesta.

El señor **Secretario** (*leyendo*).—Part. 7.ª—Escuela de Artes i Oficios.................. .... $ 33,904

Fué aprobada i tambien las dos siguientes, a saber:

Part. 8.ª—Escuela de sordo-mudas....... $ 2,584
Part. 9.ª—Escuela de Escultura.......... 1,720

El señor **Secretario** (*lenyendo*).—Part. 10.—Instituto Nacional i Liceos provinciales.... $ 274,470

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo creo que el ítem relativo al Instituto Nacional debe aumentarse en 40,000 pesos, porque hasta ahora todos los años se está pidiendo un suplemento ascendente a esta cantidad. Si la Cámara quiere que continúe pidiéndose anualmente ese suplemento puede conservar la partida tal como está. Pero yo me permito hacer indicacion formal para que se haga subir la partida a 140,000 pesos, que es lo que en realidad i con fijeza se gasta cada año.

El señor **Blest-Gana**.—Si nos halláramos en otras circunstancias respecto de nuestro estado financiero, yo no vacilaria en dar mi voto al aumento propuesto. No tengo en la actualidad dato alguno fijo para conocer la situacion de los liceos provinciales; ella puede ser satisfactoria, pero es probable tambien que en los liceos se hagan gastos que hayan ido aumentando año por año i que acaso en las actuales circunstancias no serian justificados. Tengo conocimiento de que en los liceos hai clases a las cuales no concurren mas de tres alumnos i otras a que asiste un escasísimo número.

Convendria que en circunstancias normales se mantuviese la planta de empleados que hoi existe, pero no asi cuando esos establecimientos no corresponden a su objeto.

Por esto yo suplicaria al señor Ministro de Instruccion Pública se sirviese manifestarme el número de alumnos que concurren a los cursos de leyes en el liceo de Concepcion i a los de matemáticas superiores en los de la Serena i Copiapó; i en jeneral, el número de alumnos que concurran a las clases superiores al 4.º año en todos los liceos.

Hago esta observacion porque ignoro cuáles sean las clases que hoi existen i el número de asistentes a ellas en los diversos establecimientos públicos.

No sé si el señor Ministro querria suprimir algunos de esos gastos que nosotros encontraríamos injustificados, sobre todo en aquellas clases a que concurren solo dos o tres alumnos, si es que de ello no resultara perjuicio alguno a la instruccion pública.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instrucion Pública.)—Los datos pedidos por Su Señoría existen en la Memoria de Instruccion Pública i el señor Senador puede fácilmente imponerse de ellos. Es verdad que a ciertas clases de los liceos concurren pocos alumnos, pero el modo de remediar el mal, tal como se propone, no me parece prudente, porque suprimiéndose las clases no concurriria ninguno. Precisamente la raza española necesita de instruccion porque es una raza que está degradada, e instruirla es la única manera de hacerla volver al lugar que le corresponde.

Siento, pues, oponerme a la indicacion del señor Senador.

El señor **Blest Gana**.—Siento, a mi vez, que no me haya sido posible hacerme comprender del señor Ministro, porque no he formulado indicacion ninguna. Solo deseaba conocer ciertos datos para poder entrar en esta discusion. Pedia esos datos para conocer la situacion de los establecimientos a que me referia.

El señor Ministro debe comprender que una indicacion de esa clase no se haria en la forma que la entendia Su Señoría; aunque tuviese el propósito de contrariar el progreso de la instruccion pública, que como comprenderá el Senado, está mui distante de mi ánimo.

Me he limitado a poner en conocimiento del señor Ministro que en ciertos liceos los sacrificios que hace el Estado no corresponden a los resultados que se obtienen; manifestando al mismo tiempo, mas que otra cosa, una simple duda sobre si convendria o nó, atendidas las actuales circunstancias del Erario, suprimir las clases que imponen sacrificios infructuosos al Estado.

Creo que nos encontramos en una situacion tal que nos aconseja ciertas economías verdaderamente dolorosas; i si se estudia esta materia debidamente, si se tienen datos exactos, es mas que probable que se arribe a la conclusion de que es posible, como en otra época, hacer algunas ecomías que pudieran ser talvez, como decia, dolorosas, pero que tienen sin embargo el carácter de necesarias.

No me atrevo a hacer indicacion, porque debo confesar que no he leido la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública, pero si Su Señoría cree que no es posible hacer economías en este ramo, yo no insistiré; he querido solamente saber si podia economizar algo de esta manera.

Por consiguiente, no hago indicacion alguna.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La tiene el señor Ministro.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Para tener la satisfaccion de declarar del modo mas solemne que en lugar de considerar al señor Senador que deja la palabra como enemigo de la instruccion, lo tengo, al contrario, como uno de sus mas celosos e ilustrados sostenedores. Pero me parece que del razonamiento de Su Señoría se deduce que deban suprimirse aquellos cursos que carecen de los elementos o de los alumnos necesarios. Que hai establecimientos en que esto sucede, es la verdad. Hai liceos provinciales en que se enseña la Física i Química sin termómetros ni aparatos de ningun jénero.

Pero el modo de remediar estos males no consiste en suprimir la partida correspondiente del presupuesto.

Si a las clases abiertas van pocos alumnos, una vez cerradas no iria ninguno; i en lugar de tener tres injenieros de minas o abogados no tendriámos ninguno.

Ademas, hai que tener en cuenta que somos de

raza española i que necesitamos de toda clase de estímulos.

El señor **Gallo**.—Yo desearia saber del Honorable señor Ministro si en estas asignaciones para los liceos solo se comprende el pago de profesores o si tambien se incluyen los gastos de alimentacion de los alumnos. Si fuese lo primero, yo no tendria inconveniente en aprobar la partida: de otro modo le negaria mi voto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Segun mis ideas i mis propósitos, deben destinarse solo a lo primero.

El señor **Gallo**.—Es que en el hecho sucede lo contrario.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Tengo el propósito de que no suceda, señor Senador.

El señor **Gallo**.—Si es así, no tengo inconveniente en aprobar el gasto. Los gastos de alumnos internos deben pagarse por ellos mismos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—No tengo, señor, Presidente, propósito de oponerme a ninguna partida, ni aun tratándose de aumentarla; pero, sí, me aprovecharé de la discusion para hacer ciertas observaciones jenerales.

Los liceos, como lo ha dejado entrever el Honorable señor Ministro, no son tales sino en el nombre. No creo que podria tomar Su Señoría una medida mejor que la de ir personalmente a visitar esos establecimientos, que no son de enseñanza. Hoi con la ventaja de los ferrocarriles podría hacer este viaje con toda comodidad. El que habla conoce personalmente lo que en los liceos sucede; i puede asegurar que estan en el peor estado.

De esta regla solo pueden citarse como escepcion los liceos de Copiapó, la Serena, Talca, talvez Concepcion.

He conocido liceos, señor, en que no habia mas que dos profesores, padre e hijo, lo que hacia recordar el colejio que tenia en Paris el célebre matemático español Vallejo, que se alternaba con un célebre canónigo español para hacer sus clases; i sucedia que cuando iba Vallejo habia clase de matemática, i cuando el canónigo, habia clase de latin.

Los idiomas estranjeros se enseñan en los liceos mui mal; en la provision de profesores se nota siempre el favoritismo i el nepotismo; la instruccion no produce buenos resultados porque ésta nunca es práctica.

Los liceos han sido en jeneral el foco de manejos electorales. Conocido es lo que se efectuó el año pasado, haciendo venir a todos los directores a esta capital para cierta maniobra política.

Otro de los males que noto en estos establecimientos, es el querer imitar al Instituto Nacional, establecimiento de primer órden i que honra a Chile; lo cual perjudica notablemente a la juventud de las provincias, a la cual se aspira a dar una instruccion científica i abstracta que nunca puede competir con la que aquí se dá en el Instituto.

En el liceo de Valdivia, que he visitado hace poco, solo habia siete alumnos, a los cuales se les enseñaba casi esclusivamente latin i otro ramo de estudio tan inútil en la práctica como éste. En la escuela alemana habia trescientos alumos, a los cuales se les enseñaba la botánica en los jardines, la agricultura en los campos, la piscicultura en los rios, en fin, todos esos ramos de utilidad práctica que se enseñan en las escuelas de este jénero en Alemania, i con el mismo sistema, todo prácticamente. I esta escuela que tenia trescientos alumnos, que tan útil enseñanza daba, solo recibia trescientos pesos anuales de subvencion; i ese liceo con siete alumnos i que solo enseñaba latin, costaba al Estado ocho mil pesos, que es lo que hasta ahora le cuesta.

Señor Presidente, no estoi en este momento preparado para entrar en una discusion sobre esta materia tan grave i tan séria; pero sí me permitiré pedir a la induljencia del señor Ministro del ramo que mire estas lijeras reflexiones con ojo atento, ya que ha de tomar, como está tomando, medidas útiles i bien meditadas para mejorar la instruccion. No olvide que es un hombre práctico, un hombre que ha recorrido el país de norte a sur, i en todos sentidos observando estos hechos, el que le asegura que los liceos de la República están podridos i necesitan una mano cauterizadora.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido la palabra, señor Presidente, para dar sinceras gracias al señor Senador por las indicaciones que ha tenido a bien hacerme, i que trataré de seguir.

El señor **Larrain Moxó**.—¿En cuánto propone el señor Ministro que se aumente la partida?

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—En cuarenta mil pesos.

El señor **Larrain Moxó**.—Reconozco, señor, que el objeto de la indicacion del señor Ministro es de grande importancia; pero como miembro de la Comision mista de Hacienda he tenido ocasion de conocer el estado de la Hacienda Pública: i ese estado es tal que, a pesar de que la Comision ha suprimido muchas partidas de fuertes sumas i de toda especie, todas las que ha creido posible suprimir, siquiera miéntras se restablece el equilibrio; a pesar de eso, decia, no ha conseguido hacer desaparecer el déficit, i siempre quedará uno de consideracion. Por estas razones me veo, con mucho sentimiento, obligado a negar mi voto a la indicacion de Su Señoría.

Creo, por otra parte, que si en el curso del año vé el señor Ministro que, a pesar de todos los esfuerzos, la suma de la partida no alcanza a llenar los gastos mas indispensables, puede Su Señoría presentarse al Congreso pidiendo un suplemento.

Repito que solo la consideracion del estado financiero de la República me obliga a negar mi voto a la indicacion, i que lo hago con sentimiento.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Me parece que el señor Senador que deja la palabra no ha comprendido bien el objeto de mi indicacion.

Ella no tiene por objeto hacer nuevos gastos, i se refiere esclusivamente al Instituto Nacional, nó a los liceos, a los cuales se han referido únicamente las observaciones del Honorable señor Senador Vicuña que, respecto del Instituto, ha reconocido esplícitamente que hace honor a Chile.

Yo no estoi por ese sistema de no consultar en el presupuesto las cantidades que realmente se invierten, que es lo que ha estado sucediendo todos estos años pasados respecto de la suma fijada en los presupuestos para el Instituto. Han venido consultándose cien mil pesos en la partida, pero en realidad se han gastado, año por año, ciento cuarenta

mil. Me parece que es tratar de engañarnos a nosotros mismos esto de llenar los gastos con suplementos, porque ello no es mas que hacer dos presupuestos en lugar de uno. Creo que es mas conveniente que los representantes del país i el país mismo puedan conocer, en vista de los presupuestos, cuánto es lo que realmente se gasta i en qué se gasta.

No se crea tampoco que los gastos del Instituto pueden reducirse, porque ellos son los estrictamente necesarios, son sueldos de profesores, de inspectores, etc. En la actualidad hai clases de cincuenta i sesenta alumnos i yo preguntaria a toda persona que tenga mediano conocimiento en estos asuntos, si es posible que un profesor enseñe con fruto a mas de cincuenta alumnos. Es materialmente imposible, hai que ausiliar las clases. No hai, pues, medio de disminuir los gastos.

Es cierto que el estado de la Hacienda Pública exije economías; pero creo que en el ramo de instruccion pública son perjudiciales todas las economías.

Creo, por lo tanto, que la proposicion del señor Senador no es aceptable i pido al Senado tenga a bien aceptar mi indicacion.

El señor **Presidente.**—En votacion la indicacion del señor Ministro, para elevar a 140,000 pesos el ítem 1.° de esta partida.

Fué aprobada con 1 *voto en contra.*

El señor **Presidente.**—Queda, por consiguiente, aprobada la partida con esa modificacion.

Fueron aprobadas sin discusion las partidas 12, 13, 14 i 15.

Partida 16. Inspeccion de Escuelas.

El señor **Gallo.**—Yo desearia saber qué servicios son los que presta esta oficina de Inspeccion de Escuelas. Me consta que desde tiempo atrás hai necesidad de hacer una reforma en las escuelas de Copiapó, i no se ha conseguido, a pesar de haber trascurrido ya año i medio. Igual cosa sucedió cuando, despues de levantarse un sumario para averiguar la mala conducta del visitador de escuelas, se pidió su remocion. Han pasado meses i meses i no se ha dado una esplicacion sobre eso.

Yo comprendo perfectamente la utilidad de funcionarios de esta naturaleza; pero al mismo tiempo creo que debe exijírseles que cumplan con sus obligaciones. Naturalmente no me atrevo a hacer indicacion ninguna sobre supresion de sueldos, porque veo que este mal puede correjirse de otro modo, haciendo que el señor Ministro del ramo, que conoce mejor la importancia que tienen estos asuntos, tomará las medidas necesarias a fin de que los empleados cumplan con su deber.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Como debe suponer el señor Senador que deja la palabra, yo no tengo conocimiento de los hechos pasados a que se ha referido Su Señoría. Pero sí puedo asegurar, respecto del inspector de escuelas, que este empleado es mui laborioso. Cabalmente hoi he tenido una conferencia con él sobre varios trabajos importantes. Es un empleado que sirve con mucho celo, i actualmente está ocupado de algunos trabajos de los que creo que resultarán ventajas para el buen servicio.

Fué aprobada la partida.

Fueron en seguida aprobadas las partidas 17, 18, 19 i 20.

Partida 21. *Reducida a* 150,000 *pesos, por haberse suprimido un ítem de* 50,000 *pesos dedicados a construccion de locales de escuelas.*

El señor **Gallo.**—¿No figura ningun ítem para construccion de locales de escuelas?

El señor **Presidente.**—Nó, señor Senador. Parece que en el presupuesto en debate se ha suprimido el ítem 4.° de esta partida que consultaba 50,000 pesos para construccion de locales de escuelas.

Se leyó el informe de la Comision.

El señor **Gallo.**—A nombre i por encargo de la Municipalidad de Copiapó habia pensado hacer un reclamo sobre la materia a que me he referido; pero aunque no existe el ítem de 50,000 pesos en la partida que discutimos, creo, es posible, sin embargo, sin decretar nuevos gastos, destinarse algunas sumas en favor de las escuelas sostenidas por aquella Municipalidad.

La Municipalidad de Copiapó, deseando fomentar en cuanto fuera posible la instruccion, construyó dos escuelas que le impusieron un gasto de 35,000 pesos, por cuya suma está pagando el interes del 8 por ciento anual, creyendo que el Estado no se negaria a pagarle por esos edificios el arriendo que paga por otros menos adecuados al servicio de las escuelas. Aquella corporacion creyó que por este medio podria cubrir el crédito contraido con ese motivo, como tambien los intereses de ese crédito; pero durante algun tiempo los señores Ministros de Instruccion Pública se negaron a hacer ese gasto, hasta que últimamente el señor Barceló habia convenido en que en el presupuesto se consignara un ítem con ese objeto. No siendo ya Ministro el señor Barceló, no seria posible reclamar el cumplimiento de su palabra; pero yo creo que el señor Ministro actual no se negará a cooperar a un propósito laudable, i que puede servir de base para que los edificios especiales para escuelas aumenten en la República.

Una vez que hiciera ese pago la Municipalidad de Copiapó, podria adquirir nuevos terrenos edificarlos i pagarlos como lo ha hecho, destinando una parte de sus entradas i contando con un ausilio del Gobierno.

Existe, como es sabido, una disposicion legal que impone al Estado la obligacion de ausiliar a las Municipalidades que edifiquen locales para escuelas. Fundado en esta consideracion, yo pediría que del ítem relativo al «establecimiento i ausilio de escuelas» se destinase a la Municipalidad de Copiapó, en calidad de alquiler de sus edificios para escuelas, la cantidad necesaria hasta el completo pago de la deuda que aquélla ha contraido.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—¿Cuántos serian esos años de arriendo?

El señor **Gallo.**—Cuatro años, señor. Se consultaria un ítem de 4,750 pesos por arriendo de locales de las dos escuelas i por los años anteriores hasta el entrante.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Si el Senado aceptase la indicacion del señor Gallo, convendria fijarse en el que monto de la partida podria llegar a una cantidad mui considerable, porque casi todas las Municipalidades de la República reclamarían, i con justo derecho, ese mismo pago, i entónces no bastarían grandes sumas para cubrir ese gasto.

La Municipalidad de Valparaiso posee actualmente edificios para escuelas i lo mismo sucede con

la de Santiago; i si el Estado tuviese que pagar por arriendo de los edificios para escuelas en todas partes, no podria subvenir a semejante gasto.

La cuestion me parece, pues, mui grave.

El señor **Gallo.**—Entre tanto no sé si el señor Ministro acepta o nó mi indicacion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo la no aceptaria porque no veo motivo para pagar arriendo por escuelas a la Municipalidad de Copiapó, i nó a las demas Municipalidades de la República, a las cuales impone la lei la obligacion de fomentar la instruccion primaria.

El señor **Gallo.**—Es cierto que la lei impone a las Municipalidades el deber de fomentar la educacion del pueblo; pero tambien es verdad que, en lugar de dedicar sus fondos a locales para escuelas, los pueden dedicar a otros objetos que les dejen alguna entrada. I si el Gobierno jeneral, que es el que tiene la perfecta obligacion de construir escuelas, busca economías en este ramo, es claro que no cumple con lo que debe i a su vez las Municipalidades dedicarán sus fondos a otros objetos que a la construccion de edificios para escuelas.

Por otra parte, las rentas de las Municipalidades son mui escasas; para construir edificios tienen muchas veces que gravarse con empréstitos cuyo pago les es sumamente difícil. I, como he dicho al principio, el Gobierno está en la obligacion de contribuir con la mitad del valor de los edificios que las Municipalidades o los vecinos construyan para escuelas.

Pues bien, estas escuelas no solo han sido costeados en la mitad de su valor sino en su totalidad por la Municipalidad de Copiapó, la cual, por consiguiente, tiene derecho a ese ausilio del Gobierno.

La solicitud no puede ser negada, pues, ni con arreglo a la lei ni a la justicia.

Ademas, las consecuencias de una negativa de esta especie pueden ser perjudiciales para la instruccion pública; porque ninguna Municipalidad querrá echarse a cuestas los gastos que demanda la construccion de locales para escuelas, cuando sepan que el Gobierno se niega a auxiliar a las que a costa de grandes sacrificios, han llegado a crear nuevas escuelas. La verdad es que el Gobierno jeneral no puede ni debe hacer economías en estos casos, i así como muchas veces contribuye a la construccion de escuelas en algunos puntos, ¿por qué no auxilia a aquellas Municipalidades o pueblos que se adelantan a satisfacer esa necesidad? Obrando de otra suerte léjos de darles este estímulo, se les pone una rémora. Fuera de esto, me parece que la cantidad pedida no es tal que pueda ofrecer temores al señor Ministro. Si la Municipalidad con sus fondos propios no construye edificios para escuelas, el Estado tiene que construirlas necesariamente.

Las asignaciones que acaban de aprobarse para escuelas, en la mayor parte son destinadas a ese objeto: pagar arriendo de locales para escuelas i sueldos de preceptores. En todo caso pues la obligacion recae sobre el Estado.

En el Ministerio están los papeles en que constan los gastos injentes que ha hecho la Municipalidad de Copiapó en estas escuelas.

Pagando el Estado arriendo por esos locales, no haria mas que pagar el gasto que necesariamente tendria que hacer en cualquiera circunstancia.

Si el señor Ministro no acepta, sin embargo, mi indicacion, me atreveria a proponer al Señado que de la cantidad que dedica para fomento de escuelas, se destine particularmente por via de ausilio estraordinario la suma de 4,750 pesos para la Municipalidad de Copiapó.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Las razones que ha espuesto el Honorable señor Senador me parecen indudablemente de peso. Si se tratase solo de un caso particular no tendria dificultad alguna; pero estoi cierto tambien de que Su Señoría ha de convenir conmigo en que esta determinacion tiene que ser jeneral, que el Gobierno auxiliando a las escuelas de Copiapó tendria que auxiliar a todas las demas de la República que se encuentran en el mismo caso. I entónces todas las rentas destinadas a la instruccion primaria no bastarian para llenar este solo gasto.

El señor Senador sabe que todas las Municipalidades deben cooperar junto con el Estado al fomento de las escuelas.

Podria dictarse una lei que estableciera que siempre que una Municipalidad construyese escuelas, debiera ser auxiliada por el Gobierno, pero resultaria entónces que las rentas públicas no alcanzarian.

El señor **Gallo.**—Me veo en la necesidad de contradecir al Honorable señor Ministro porque yo no he sostenido lo que Su Señoría me atribuye. Me limitaba solo a pedir una asignacion especial para la Municipalidad de Copiapó que ha construido escuelas a su costa.

Debo recordar al Honorable Senado que existe un decreto supremo suscrito por los señores Montt i Ochagavia, disponiendo que el Gobierno debe contribuir con la mitad de lo que las Municipalidades o los vecinos inviertan en la construccion de escuelas.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Ese decreto está derogado.

El señor **Gallo.**—No, señor Ministro. El espíritu de la lei que Su Señoría ha citado ha sido tambien reconocer en el Estado la obligacion de contribuir a estos gastos. Las Municipalidades son simples ausiliares.

Yo no pretendo sino que se abone a la Municipalidad de Copiapó lo que se le debe por pago de arriendos. No es justo que se le imponga la obligacion de tener edificios propios.

No se diga que vamos a sancionar un principio jeneral: se trata de un caso particular i por eso pido al Senado se sirva aprobar mi indicacion.

Se cerró el debate.

Votada la indicacion del señor Gallo para que se asignen a la Municipalidad de Copiapó cuatro mil setecientos cincuenta pesos, fué desechada por 13 *votos contra* 2.

Fué aprobada la partida i tambien la 22.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia)—En la sesion parada quedaron para segunda discusion algunas partidas del presupuesto de Justicia; creo que ahora podrán votarse.

El señor Presidente puso en segunda discusion las partidas 4.ª i 5.ª del presupuesto de Justicia relativas a las Cortes de Apelaciones de la Serena i de Concepcion.

El señor **Varas.**—Observé respecto de estas partidas que no se han suprimido en las Cortes de la Serena i Concepcion estos segundos porteros, que no ha habido mayor inconveniente para quitar a la

Corte Suprema i a las Cortes de Apelaciones de Santiago; i miéntras tanto, es sabido que aquellas Cortes tienen un trabajo mui lijero, que alguna de ellas no tiene para qué reunirse mas de dos veces a la semana. Dados estos antecedentes ¿por qué no las igualamos a las Cortes de Santigo que tienen un despacho mucho mas abundante? No lo sé.

La lei dice que habrá dos porteros; pero leyes de esta especie, no tienen el significado imperativo, ineludible que otras tienen por su propia naturaleza: la lei ha querido decir que no puede haber mas de dos porteros para esas Cortes; pero no obliga a tener dos cuando con uno basta. En materias de gastos no debemos atender mas que a los necesarios; si no hai necesidad, no hai para qué gastar.

La indicacion fué aprobada por unanimidad.

Se puso en segunda discusion la primera partida del presupuesto del Culto.

El señor **Secretario.**—En el Presupuesto del Culto quedó para segunda discusion la partida primera que dice así: *(leyó.)*

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Satisfaciendo los deseos del señor Senador Reyes he buscado i traigo aquí la bula que me pidió Su Señoría en la sesion pasada. La presento aunque veo que Su Señoría no está en la Sala.

El señor **Gallo.**—Podría dársele lectura.

(Se leyó.)

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Yo pido la supresion de los items 18, 19 i 20 de esta partida quedará una economía de 1,600 pesos. Esto está conforme con la bula de ereccion de la Catedral de Santiago.

El señor **Varas** —Respecto de los items a que se ha referido el señor Ministro, se dijo en lá Comision que con lo que se invierte en estas medias raciones se iba a pagar una canonjía mas.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Está consultada, señor Senador.

El señor **Varas.**—¿Cuántas son las canonjias?

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Son ocho.

El señor **Varas.**—Si es una simple supresion, yo la acepto; pero si es para poner otra canonjia mas, nó. Prefiero los tres items.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Lo que yo propoego es la supresion de las tres medias raciones, i que quede la otra canonjía que estaba consultada anteriormente.

El señor **Varas.**—Yo me refiero a la esplicacion que se dió en la Comision. Ahí se nos dijo: no hai mayor gasto; se suprime estas medias raciones, i con esa cantidad se dota una canonjía mas. Ahora, si el señor Ministro dice que se suprimen, le digo: corriente. Pero ¿se nos pone una canonjía mas?

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Ya estaba consultada la canonjía, i tambien el aumento que se propone en el coro. Hai seis capellanes de coro en la iglesia Catedral, dos con 500 pesos i cuatro con 300. El proyecto los asimila a todos asignándoles 500 pesos a cada uno.

Se votó la indicacion del señor Ministro i fué aprobada por 13 votos contra 1.

El señor **Presidente.**—Votaremos en seguida la indicacion del Honorable señor Senador por Atacama para que se supriman los items 40 i 41 destinados a las funciones del octavario de Corpus i de uno de los dias del de Purísima.

El señor **Varas.**—Esta es úna obligacion que antes cumplian los ministros de la Corte de Apelaciones, hasta que el Congreso la tomó a su cargo i acordó hacer el gasto de fondos nacionales. Es una obligacion tradicional, que no sé qué orijen tenga, pero de ahí viene este gasto.

Se votó la indicacion i fué desechada por 12 votos contra 2.

Fué en seguida aprobada la modificacion propuesta por la Comision en el item 43 i el resto de la partida.

El señor **Valenzuela Castillo.**—Me permito hacer presente al señor Presidente que no puedo continuar asistiendo a las sesiones, con el objeto de que se llame al suplente, si se estima conveniente.

Así se acórdó.

Se levantó la sesion.

SESION 5.ª ESTRAORDINARIA EN 27 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Reyes llama la atencion del Gabinete hácia la inobservancia de las leyes que rijen el patronato en Chile i despues de analizar las relaciones legales de los poderes civil i eclesiástico, concluye pidiendo que el Gobierno tome ciertas medidas para salvar las dificultades existentes.—En ausencia del señor Amunátegui, Ministro de Justicia, contesta el señor Lastarria; manifiesta su opinion sobre el particular i promete que el asunto será materia de una consideracion especial en el seno del Gabinete.—El señor Reyes vuelve a hacer uso de la palabra para manifestar lo hacedero de las medidas que él habia propuesto.—Despues de algunas observaciones hechas por el señor Ibañez i el señor Ministro del Interior, se dió por terminado el incidente.—El señor Ministro de Hacienda pide que se trate del proyecto que trata de los precios a que debe espenderse el tabaco.—Aprobada esta indicacion, el proyecto fué aprobado en jeneral i particular.—Se pasó a tratar del presupuesto del Ministerio del Interior.—Se dió lectura al informe de la Comision jeneral de Hacienda i no habiendo número suñciente para la discusion, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Gallo, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de la Guerra, Reyes, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes Vijil, Varas, Vergara, don Diego i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, octubre 25 de 1876.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República i demas antecedentes que tengo el honor de remitir a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º El estanco venderá cada quilógramo de los tabacos que se espresan al precio siguiente:

Habano en hoja........................	$ 2 50
Id. picado en paquetes........................	» 3 20
Paraguai i de Rio-Grande picado en paquetes........................	» 2
Virjinia, ordinario, picado en paquetes......	» 1 25

«Art. 2.º Los cigarros puros que se internen pagarán dos pesos cincuenta centavos ($ 2 50 cts.) por quilógramo.

«Art. 3.° Esta lei comenzará a rejir el primero de enero de mil ochocientos setenta i siete.

«Dios guarde a V. E.—Melchor Concha i Toro.—*Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

El mensaje a que se refiere el el oficio precedente, dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

«Cuando se fijó el precio a que el Estanco debia vender el tabaco habano en hoja i el picado, la adquisicion de estos artículos i su espendio exijia un desembolso que guardaba cierta proporcion con los precios que fijaban las leyes. La lei de 19 de junio de 1865, al convertir la unidad que servia para venta de los tabacos i al determinar los precios, produjo una pérdida considerable en las utilidades que ántes se obtenian de la venta del tabaco habano, por las fracciones que hubo de despreciarse al hacer la conversion.

«En 1868 se compraba el tabaco habano en hoja a veinticuatro pesos treinta i ocho centavos el quintal español; en 1872 a treinta i seis pesos cincuenta i siete centavos, i en 1875 a treinta i nueve pesos treinta centavos. Por consiguiente, siendo inalterable el precio de venta (dos centavos el decágramo) i aumentando considerablemente el de compra, las utilidades han ido disminuyendo en la misma proporcion que subia el precio de compra. De esta manera se esplica que aumentando año por año el consumo del tabaco habano, las utilidades que el Estanco reporta no se hayan elevado en la misma proporcion.

«Esto por lo que hace al tabaco habano en hoja.

«Respecto del picado, fijado su precio de venta en dos i medio centavos el decágramo, cuando el de compra importaba un peso el quilógramo, al presente este último no puede obtenerse por ménos de un peso veinticinco centavos. En este artículo tambien se hace notar la desproporcion que acabo de señalar tratando del tabaco habano en hoja.

«I a fin de que esa desproporcion no sea tan excesiva i el Erario Nacional obtenga alguna compensacion del mayor precio a que paga el tabaco habano, es menester elevar el precio de venta de este artículo.

«No creo conveniente alterar el precio de los otros tabacos, porque, a mas de no ser mui sensible la desproporcion que se observa en él i el de compra, un aumento cualquiera podria dar aliciente al contrabando. Los consumidores pueden reemplazar estos tabacos por los cosechados en el país, si no ventajosamente, al ménos en tanto cuanto el mayor precio pudiera imponer el sacrificio de un consumo de inferior calidad. No sucede lo mismo con el habano, que no puede ser reemplazado por otro.

«Si las consideraciones que dejo apuntadas i que justifican la medida, no fueran suficientes para aceptarla sin vacilacion, existiria otra que la haria necesaria.

«La situacion actual del Erario Nacional, manifestada en la última Memoria de Hacienda i que es objeto de detenido estudio de la Honorable Comision Lejislativa de Hacienda, reclama imperiosamente la adopcion de arbitrios con que nivelar nuestras entradas i gastos. No tanto la diminucion de las primeras cuanto el aumento de los segundos, han producido un desequilibrio cuyo carácter puede ser mas o ménos permanente por los compromisos que hemos contraido para terminar obras públicas de reconocida utilidad, si no procuramos un aumento moderado en aquellos ramos de produccion que pueden soportarlo sin menoscabo ni perturbacion de la riqueza i del trabajo.

«Como un arbitrio de fácil realizacion i que no dañará ningun interes industrial ni particular, propongo el aumento de un veinticinco por ciento en el precio de venta del tabaco habano, en hoja, i de igual cuota, mas o menos, en el picado.

«I como la utilidad resultante de esta alza podria ser ilusoria, si se mantuviese el actual derecho específico que grava la internacion de cigarros puros, derecho que actualmente es igual al precio de venta del tabaco habano, es necesario tambien elevar la tasa de ese impuesto, a fin de que la desigualdad no perjudique el resultado que se espera obtener.

«Por otra parte, se ha reconocido ya que el derecho específico que grava los cigarros puros está mui léjos de ser un impuesto proporcionado a la naturaleza del artículo, i que puede soportar un mayor gravámen.

«Por estos motivos, de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° El Estanco venderá el quilógramo de tabaco habano en hoja al precio de dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50) i el picado en paquetes al de tres pesos veinte centavos ($ 3.20.)

«Art. 2.° Los cigarros puros que se internen pagarán dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50) por quilógramo.

«Art. 3.° Esta lei comenzará a rejir el 1.° de enero de 1877.

«Santiago, octubre 19 de 1876.—A. Pinto.—*R. Sotomayor.*»

Este mensaje fué informado por la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados.—Dice así el informe:

«Honorable Cámara: Vuestra Comision de Hacienda ha prestado atencion preferente al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo con el objeto de que se aumente el precio de venta del tabaco habano en hoja i picado en paquetes i el derecho de internacion de los cigarros puros.

«Los motivos que se aducen en el Mensaje que precede al proyecto son, a juicio de Vuestra Comision, mui fundados, i tienen su oríjen en el alza que ha sufrido el precio de compra de esos tabacos.

«La lei no permite alterar el precio de venta; de manera que siempre que el aumento del de compra llegue como al presente a romper la armonía o proporcion que debe existir entre uno i otro, habrá de ocurrirse al Congreso en demanda de una lei que la restablezca siquiera en parte. Esto es lo que se propone, i vuestra Comision no vacila en recomendaros que aprobeis el alza que contiene el proyecto, que es menor que la relacion que siempre ha existido entre ambos precios.

«Recientemente el Ejecutivo ha dado ensanche, dentro de sus facultades, al monopolio del tabaco, disponiendo que la Factoría Jeneral manufacture paquetes de este artículo i lo entregue al espendio,

quedando derogadas todas las autorizaciones que se tenian acordadas por el mismo Ejecutivo a comerciantes particulares i administradores de estanco para elaborar i empaquetar tabacos.

«Esta medida que al principio, segun lo ha espuesto a la Comision el señor Ministro del ramo, solo se llevaría a efecto con el tabaco habano, se hará estensiva mui luego a los tabacos del Paraguay, de Rio Grande i de virjinio, de clase ordinaria. Ha propuesto por este motivo el señor Ministro que la Comision se ocupe tambien del precio que debe fijarse al quilógramo de los dichos tabacos picados i empaquetados.

«Respecto del virjinio ordinario, la Comision ha aceptado el precio de un peso veinticinco centavos propuesto por el señor Ministro, por indicaciones del factor jeneral del estanco

«Habiendo indicado el mismo señor Ministro dos precios para el del Rio Grande i del Paraguai—un peso ochenta centavos i dos pesos—la Comision ha aceptado este último a fin de que la elaboracion deje alguna utilidad al estanco.

«Actualmente la lei determina que el tabaco virjinio ordinario, picado, sin empaquetar, se venda a un peso el kilógramo; i el tabaco del Paraguai i de Rio Grande en hoja a un peso cincuenta centavos.

«Empaquetando el primero, el aumento de un veinticinco por ciento en el precio de venta, compensará los costos de la empaquetadura i dejará una pequeña utilidad al estanco. No sucede lo mismo con los segundos: éstos se venden en hoja i sin preparacion alguna. La operacion de picarlos i empaquetarlos exije gastos que el veinticinco por ciento solo basta para llenarlos, sin dejar ninguna utilidad. Por eso la Comision adoptó el precio de dos pesos, que es mas o ménos, el treinta i tres por ciento.

«Ademas, con esto en nada se modifica la lei actual, porque siempre continuarán espendiéndose esos tabacos sin preparacion al precio fijado en la lei vijente. De manera que el precio que proponemos no ofrecerá aliciente al contrabando.

«Este se ejercita con el artículo al natural i no empaquetado; i si bien aquél puede reemplanzar al del estanco por la dificultad de distinguir uno i otro sin tener un conocimiento completo sobre las clases de tabaco, no sucede lo mismo con el empaquetado. Revestido éste de ciertas apariencias puede con facilidad i a la siemple vista descubrirse el fraude.

«En consecuencia, vuestra Comision, os propone sostituir el art. 1.° del proyecto por el siguiente:

«Art. 1.° El Estanco venderá cada quilógramo de los tabacos que se espresan, al precio siguiente:

Habano en hoja	$ 2.50
Id. picado en paquetes	« 3.20
Paraguai i Rio Grande, picado en paquetes	« 2.00
Virjinio, ordinario, picado en paquetes.	« 1.25

«Por las razones aducidas en el mensaje del Ejecutivo, os propone vuestra Comision que aprobeis el art. 2.° del proyecto; i que a fin de dar el término necesario para preparar los elementos de la elaboracion proyectada, fijeis el 1.° de enero, fecha en que comience a rejir la lei.

«Antes de terminar este informe, ha creido necesario vuestra Comision manifestar que la aceptacion del proyecto presentado por el Ejecutivo no importa la aceptacion del monopolio del Estanco. Comprende que la industria del pais reclame con justicia se le entregue un ramo de produccion que le pertenece; i que no es dado mantener indefinidamente una institucion que hace tiempo debió desaparecer de nuestro sistema rentístico. Piensa, sin embargo, que no es ahora el momento oportuno de emprender una reforma en ese sentido. El desequilibro de la Hacienda pública i la necesidad de aumentar las rentas para hacerlo desaparecer, no permitiria adoptar ningun sistema nuevo que pudiera perturbar en cualquier sentido la marcha económica del Erario Nacional.

«Por esto es que vuestra Comision acepta por ahora el proyecto de que nos hemos ocupado i os recomienda su aprobacion.

«Sala de la Comision, Santiago, octubre 23 de 1876.—*Jovino Novoa.—Ejidio Jara.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Francisco Javier Ovalle Olivares.*»

2.° De la siguiente nota del señor Senador don Antonio Varas:

«Santiago, octubre 25 de 1876.—He tenido el honor de recibir la nota en que V. E. me comunica que la Cámara que V. E. preside ha tenido a bien nombrarme Consejero de Estado.

«Reconocido a la confianza con que el Honorable Senado me ha favorecido, ruego a V. E. se sirva hacerle presente que haré cuanto esté de mi parte por corresponder a ella.

«Dios guarde a V. E.—*Antonio Varas.*—A S. E. el Presidente del Senado.»

Se mandó archivar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Siento mucho, señor, que una indisposicion repentina me privase de concurrir a la sesion anterior cuando se trataba de la segunda discusion del presupuesto del Culto. En la sesion precedente habia tenido el honor de pedir al señor Ministro del Culto que hiciera traducir la bula que sirve de encabezamiento a la ereccion de la Catedral de Santiago, hecha por el Ilmo. Arzobispo, cuyo documento se halla en latin en el *Bolentin de las leyes* No habiendo recibido sino hoi esa traduccion, no habria podido entrar en la sesion anterior en las consideracione de que voi ahora a ocuparme, que me parecen de gran interes público i que talvez habrian tenido su debate mas oportuno en la discusion del presupuesto del Culto. Habiendo concluido ésta, me veo en el deber de molestar la atencion del Senado por breves momentos.

La ereccion a que aludo es uno de los hechos que manifiestan la necesidad absoluta de establecer bajo otras bases las relaciones entre la Iglesia i el Estado en Chile.

Yo comprendo que estas relaciones no pueden existir sino de dos maneras: o en la absoluta independencia de la Iglesia o bajo el sistema del patronato que reconoce nuestra Constitucion. Si se tratara de reformar ésta i ocupara yo un asiento en la Convencion, opinaria por lo primero, por que no comprendo qué tiene que hacer el Estado ni en el

nombramiento de canónigos, ni en el de los curas, ni en otros asuntos que son puramente espirituales, pero ya que esto no es posible por el momento, tenemos que tomar las cosas tales como son.

La Constitucion de Chile ha reconocido el derecho de patronato en el Presidente de la República; pero esas declaraciones abstractas de nada servirian si no estuviesen reglamentadas por leyes secundarias que hacen que esa atribucion se ejerza de una manera efectiva i estable.

Esas leyes secundarias no son otras que las que nos legó la España junto con el patronato; pero ha ido socavándose poco a poco de tal manera que el mandato constitucional va convirtiéndose en letra muerta.

En aquellas leyes estaba prescrito que los obispos, al tiempo de entrar al ejercicio de sus funciones, prestasen cierto juramento, que el Sumo Pontífice ha declarado írrito i nulo. En ellas se disponia tambien que, en caso de sede vacante, los obispos electos entrasen en el ejercicio de la jurisdiccion que debia delegarles el respectivo cabildo eclesiástico, a virtud de la carta de ruego i encargo que les dirijia el soberano. El Papa ha prohibido semejante delegacion. Dichas leyes establecian el recurso de fuerza que acaba de ser derogado por una lei, a peticion del Santo Padre.

Otra lei dispone que el nombramiento de los vicarios jenerales i de los provisores sea sometido a la aprobacion del Gobierno, por cuanto éstos ejercen jurisdiccion esterna i por cuanto sus mandatos tienen la sancion de la autoridad civil. Esta lei ha caido tambien en desuso.

La provision de las canonjías de oposicion en las catedrales de toda la República se ha hecho conforme a las leyes vijentes que se han observado sin interrupcion hasta el año de 1872. Por primera vez se ha tratado de alterar esa forma de eleccion por medio de la ereccion de la Catedral de Santiago, que en 1873 hizo el Ilustrísimo Arzobispo i que fué aprobado por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado. Este acto me parece contrario a la lei, que ni el Presidente de la República ni el Consejo de Estado tienen facultad de derogar.

Esta situacion, señor, como he dicho, va agravándose de dia en dia, de tal manera que, aun cuando exista el patronato legal, en sus efectos no existe.

En la ereccion de que me ocupo, se han infrinjido las leyes canónicas i las civiles, que han determinado la manera como deben ser nombrados los canónigos doctoral, majistral, penitenciario i teologal. Una bula del Papa Leon X, reglamentando la forma de eleccion, dice testualmente: «El Ordinario i su Vicario, dentro del tríduo próximamente siguiente, deben proceder a hacer la provision o eleccion en persona idónea, previo *público exámen*, de otra manera los capítulos pueden proceder libremente a ellos; i en tales elecciones, los electores mismos deben hacer el juramento de elejir al mas idóneo, teniendo en vista la utilidad de la Iglesia i las costumbres de las personas que deben ser elejidas.»

«Computada la mayor parte de los votos, que por necesidad se han de dar en secreto, computándose por uno el voto del Obispo o Arzobispo, si ninguno tiene mayoría de votos, los dos que tienen mas votos deben ser admitidos en el segundo escrutinio, etc., etc.

Resulta, pues, que está establecido por autoridad del Papa que la eleccion de los canónigos de oposicion se verifique ante el Cabildo Eclesiástico i el Obispo, no contándose el voto de éste sino como uno. Esta disposicion canónica está corroborada por el concordato celebrado entre Benedicto XIV i Fernando VI de España, que está inserto en la Novísima Recopilacion.

El señor **Presidente.**—Me permito interrumpir al señor Senador para advertirle que el presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública está ya aprobado, i que la Cámara no podria volver sobre este asunto.

El señor **Reyes.**—Mi objeto, al hacer uso de la palabra, señor Presidente, no es volver sobre la discusion del presupuesto, discusion que no podria tener lugar en este momento; me propongo formular una indicacion a propósito de la materia que vengo tratando.

El señor **Presidente.**—En tal caso puede Su Señoría continuar haciendo uso de la palabra.

El señor **Reyes** (*continuando*).—El artículo 2.º del concordato a que me referia dice así: «Que las prebendas de oficio que actualmente se proveen por oposicion, concurso abierto, se confieran i se espidan en lo venidero en el propio modo i con las mismas circunstancias que se han practicado hasta aquí, sin la menor innovacion en cosa alguna, i que ni tampoco se innove nada en órden a los beneficios de patronato laical de particulares.»

Concordante con estas disposiciones pontificias es la lei 7.ª, título VI, libro I de Indias, que desde que existen catedrales en Chile hemos visto todos aplicar sin la menor interrupcion. Esa lei dice:

«Ordenamos que la provision de las cuatro canonjías, doctoral, majistral, de escritura i penitenciaria, se haga donde está dispuesto por suficiencia, oposicion i exámen, como en la ciudad i reino de Granada; i nuestros vireyes i vice-presidentes traten con los prelados, que en vacando canonjías hasta el número de cuatro, en cada una de las Iglesias popuestas, o que en adelante propusiere, mas para esto, se hagan poner edictos en las ciudades, villas i lugares, i que los a dichos nuestros vireyes o presidentes pareciere convenir para que todos los letrados que estuvieren repartidos por la tierra, así en las prebendas de las otras Iglesias como en oficios eclesiásticos i doctrinas, sepan el dia del concurso i que en él hagan sus actos, conforme a lo que es de costumbre en casos semejantes, interviniendo en ella el virei o presidente, o el que en el mismo nombre gobierna la tierra, para que de los mas suficientes se escojan i nombren tres para cada prebenda, en cuya eleccion voten el Arzobispo u Obispo, dean i cabildo de la Metropolitana o Catedral i den los nombramientos abiertos a nuestro virei o presidente o persona que gobernare, los cuales no cambiarán con su parecer para que habiéndolos vistos, dispongamos i nombremos de los susodichos, o de otros, el que fuere de nuestra voluntad.»

De acuerdo con las prescripciones civiles i canónicas que he citado i reconociendo espresamente el derecho de patronato, se han erijido durante el tiempo de la República dos Iglesias Catedrales: la de la Serena, por el santo Obispo Vicuña i su delegado, canónigo don José Miguel Solar, i la de An-

cud, por el sabio Obispo Donoso. Ambas han sido aprobadas por la Santa Sede, sin que jamas se haya hecho sobre ellas al Gobierno reclamacion alguna.

En la de la Serena se leen las siguientes cláusulas:

«En conformidad con lo dispuesto por nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI en su bula de ereccion ya trascrita, i la voluntad ya manifestada del Supremo Gobierno, designamos de estos diez canonicatos instituidos, cuatro con los nombres de canonjía teologal, canonjía majistral, canonjía penitenciaria i canonjía doctoral para que los provistos en ellas ejerzan las funciones que por sus títulos canónicos i en especial por las disposiciones del sagrado Concilio de Trento, i *de las leyes nacionales*, corresponden a estas prebendas: *debiendo hacerse su provision, como la de aquella dignidad o canonjía a que el Obispo, con acuerdo del patronato quisiere agregar cura de almas, en los términos que se hayan recibido por los mismos estatutos canónicos, leyes del Estado i prácticas establecidas en las Iglesias del Estado de Chile.*

«Reservamos la presentacion de las personas idóneas a las dichas dignidades canonicatos i prebendas, porciones íntegras i medias porciones en la Iglesia Catedral de la Serena *al Supremo Gobierno del Estado de Chile, segun de derecho i autoridad apostólica le compete.*

«Reservando igualmente al Supremo Gobierno del Estado, *conforme* a las *leyes*, la presentacion para las demas piezas, beneficios i oficios que se establecerán en seguida, declaramos, por especial acuerdo i *beneplácito suyo en esta parte* que pertenece al Obispo de la misma Iglesia el nombramiento, eleccion o provision de los predichos acólitos, capellanes, secretario del cabildo, etc.»

En idénticos términos se hallan redactadas las cláusulas análogas de la ereccion de la catedral de Ancud hecha por el señor Donoso.

Comparemos ahora con las leyes canónicas i civiles que he citado i con las erecciones de las Catedrales de la Serena i Ancud, la ereccion hecha en la Catedral de Santiago por el Ilustrísimo Arzobispo, sin que en la bula que le autorizó para ello, se haga mencion alguna, de una revocacion de la lejislacion existente. Aquí se dice: «Una de las dos canonjías que deben ahora proveerse será la teologal que ordena el capítulo 1.º sobre reforma de la sesion V del Santo Concilio de Trento en todas las iglesias metropolitanas i Catedrales. Corresponde al Arzobispo, oyendo previamente al Cabildo, determinar el número de lecturas o disertaciones que debe el canónigo teologal hacer por su oficio. Esta canonjía se proveerá en lo sucesivo en aquellos que hubiesen sido aprobados por el Arzobispo i cuatro examinadores sinodales nombrados por él. En defecto de los examinadores sinodales, el dicho Arzobispo, oido previamente el Cabildo, nombrará cuatro examinadores peritos para el exámen. Para uniformar la provision de todas las canonjías de oficio en adelante, siempre que vaquen las canonjías penitenciaria, doctoral i majistral que ya existen en esta Iglesia metropolitana, se proveerán de la misma manera que se ha dispuesto para la provision de la teologal, *quedando derogada la forma de concurso* i prácticas que se han observado hasta aquí en nuestra Iglesia respecto de las dichas canonjias, penitenciaria, doctoral i majistral.»

Como se vé, en esta ereccion se ha quitado al cabildo eclesiástico la intervencion que las leyes civiles i canónicas, en la provision de las canonjías de oficio que se dan por oposicion. En ellas se derogan bajo el nombre de prácticas las que son verdaderas leyes; i a diferencia de las erecciones de Ancud i de la Serena, ni se menciona siquiera el de patronato que corresponde al Presidente de la República.

Como decia en la sesion de ayer de la Cámara de Diputados con mucha propiedad el señor Fábres, toda autoridad es invasora, i trata de ensanchar la esfera de sus facultades; pero toda autoridad debe ser celosa de conservar la suya i sobre todo aquella que tiene obligacion de conservar.

Así, el Presidente de la República i el Consejo de Estado, no han podido permitir que bajo el nombre de práctica se deroguen leyes que confieren derechos garantidos por la Constitucion Procediendo como han procedido, va a resultar una anomalía que no se observa en ningun otro ramo de la administracion, pues que ciertos canónigos sean nombrados en una forma en las Catedrales de Concepcion, Serena i Ancud i en otra forma en la Catedral de Santiago. En las primeras, las canonjías serán provistas por oposicion ante el cabildo eclesiástico presidido por el Obispo i con asistencia de un delegado del Gobierno que dé garantías de la seriedad de las pruebas i en Santiago solo darán un exámen privado ante cuatro examinadores nombrados por el Arzobispo.

He dicho que mi ideal seria la independencia absoluta de la Iglesia, porque repito, a mi juicio nada tiene que hacer el Estado en la provision de las canonjías, de curas i en jeneral en todo lo relativo al culto. Pero tenemos que aceptar la situacion legal del pais.

Me he propuesto contribuir a que se eviten conflictos futuros i sin alargarme mas, voi a formular mi indicacion. Esta consiste en pedir al Supremo Gobierno que procure arreglar todas las cuestiones pendientes ajustando un concodato con la Santa Sede. No creeria conveniente, atendido el estado actual del Tesoro, que se enviase una legacion con este objeto. Pero podria darse la comision a nuestro Ministro plenipotenciario en Paris, a quien le seria fácil trasladarse a Roma, como lo hizo con motivo de la Lei de Organizacion de Tribunales.

Mis temores no son infundados. Puede mañana erijirse un canónigo, sin la intervencion de un cabildo eclesiástico, conforme a la ereccion i en contravencion a la lei. Si el Consejo de Estado rechazase al propuesto, habria un conflicto. Supongamos que con motivo de sede vacante, el cabildo eclesiástico se hallase en el caso de nombrar vicario capitular i que una minoría rechazase de nombramiento ilegal cuatro canónigos elejidos conforme a la ereccion.

Hé aquí que podrian resultar dos vicarios capitulares i por consiguiente un cisma, calamidad que como verdadero católico deseo que no llegue jamas para mi pais En el mismo caso de Sede vacante, puede suceder que un Obispo electo se niegue a prestar el juramento determinado por la lei i nos encontraríamos con la gravísima dificultad de no tener Obispo. I estoi seguro de que así sucederia. No habria ningun eclesiástico que quisiera prestar ese juramento porque su deber se lo prohibe.

No veo, por consiguiente, otro medio de evitar estos gravísimos inconvenientes que ya diviso en un porvenir no mui lejano, que tratar de llegar a un arreglo con la autoridad eclesiástica.

Por el medio que propongo se han zanjado en el Perú dificultades análogas, celebrando aquel Gobierno un concordato con la Santa Sede.

Mi indicacion debia haberla hecho a mi Honorable amigo el señor Ministro de Justicia que no ha asistido a la sesion, pero como están presentes tres de los señores Ministros, les suplicaria que trasmitiesen mi pensamiento al Gobierno, a fin de que tomándolo en consideracion, acuerde lo que crea conveniente.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Puesto que el señor Senador Reyes, en ausencia del señor Ministro de Justicia, ha tenido a bien dirijirse a los Ministros que estamos presentes, yo me creo en el deber de decir a Su Señoría que no tenemos inconveniente alguno para someter al estudio del Gabinete, como Su Señoría lo ha pedido, la indicacion que se ha servido formular.

Debo sí advertir al Honorable Senador, con la franqueza que me caracteriza, i esta será la opinion que emita en el Gabinete cuando se trate del asunto, que creo inaceptable su indicacion; pues, por una parte, basta conocer las solemnes declaraciones hechas por el concilio del Vaticano para comprender la impracticabilidad de la medida indicada por Su Señoría, de enviar nuestro Ministro en Paris a Roma para celebrar un concordato como el que ha ajustado el Gobierno del Perú con la Santa Sede; i por otra, se impondria a la nacion un gravámen que las actuales circunstancias de nuestro Erario no le permiten soportar.

Si la Iglesia católica ha reconocido aquí ciertos derechos de patronato, yo, que no conozco tanto como Su Señoría el Derecho Canónico, he visto que el concilio del Vaticano declara anatematizados a todos aquellos que sostengan directa o indirectamente los derechos constitutivos del patronato; de manera que son declarados verdaderos impíos.

En presencia de estos dogmas ¿podria celebrarse con el Papa un arreglo siquiera semejante al que se ha referido Su Señoría? ¿podríamos esperar que se nos concediera el derecho de presentacion de los obispos? Para mí seria inútil pretender el reconocimiento de tales derechos que, aunque reconocidos por nuestras leyes, están terminantemente condenados como herejías por el Vaticano.

De manera que, alterar de un modo tan profundo estas relaciones de Roma con los Gobiernos de paises católicos, seria una pretension enorme.

En cuanto al segundo punto, me ha parecido entender que Su Señoría se referia al derecho que el Gobierno tiene de no dar cumplimiento a esos actos en lo que toca al nombramiento de un canónigo que lo ha sido contra las prácticas i leyes del patronato, lo cual ya es mucho mas peligroso.

Yo entiendo que en otra época ha habido ciertas prácticas de la Iglesia para la provision de las canonjías i conforme a dichas prácticas, incorporadas en las leyes de Indias, esta provision debia ser hecha en virtud de un exámen i en tal i cual forma. Pero ¿podriamos exijir a la Iglesia, representada por Su Santidad Pio IX, que sus canónigos fuesen sometidos a la lei de Indias? Se reirian de nosotros. La Iglesia diria: los canónigos son nuestros i los instituimos conforme a nuestras leyes.

Habria que ver si entre la eleccion hecha por la Catedral de Santiago i las de Ancud i la Serena hai uniformidad en el procedimiento. Si la Iglesia quiere, puede someterse a esa forma de eleccion; si nó declarará nulas las otras: no sé cómo podriamos hacer cuestion sobre el particular; pues, a mi modo de ver, no hai medio de hacer cumplir una lei a los señores obispos cuando ellos no quieren cumplirla.

Estas son las ideas que se me ocurren *prima facie*, i prometo a mi nombre i en el de mis colegas que el asunto será debidamente considerado. Pueda ser tambien que me convenzan otras razones que me hagan convenir en que a nosotros, como Gobierno, como representantes de la Soberanía Nacional nos seria posible dictar leyes i hacerlas cumplir contra esa autoridad, mas que soberana, divina, que amenaza con los rayos del Vaticano.

El señor **Reyes** (vice Presidente).—Agradezco mucho la contestacion que se ha servido dar a mi indicacion mi Honorable amigo el señor Ministro del Interior; sin embargo, parece que Su Señoría se ha forjado una dificultad mayor que la que existe para establecer un arreglo conveniente. Ha recordado Su Señoría el Concilio del Vaticano, que ha declarado herejía el derecho de patronato que tienen los soberanos. Pero eso mismo no ha impedido que, despues de celebrado aquel Concilio, el Papa haya celebrado un concordato con el Gobierno del Perú, que es lo que yo desearía que se hiciera en el presente caso; i en ese concordato se ha reconocido al Gobierno del Perú el derecho de patronato. Ese reconocimiento ¿por qué no lo habríamos de obtener nosotros? El Concilio no es un obstáculo, como tampoco lo es el gasto que impondria el envio a Roma de un Ministro diplomático, porque este seria simplemente asunto de ordenar una traslacion. Asi como nuestro Ministro en Francia fué a Roma con motivo de los arreglos introducidos en nuestra lejislacion en el Código de Organizacion de Tribunales ¿no podria ir tambien para celebrar un arreglo en el sentido que he indicado? No sé qué inconveniente habria para ello.

Ahora, respecto de la eleccion de los canónigos, el señor Ministro del Interior dice con mucha razon: «la autoridad de la Iglesia puede instituir a los canónigos como mejor le plazca.» Pero yo agrego que el Estado tiene el derecho de proponer a quien le dé la gana. De modo que llegariamos al resultado de que la autoridad eclesiástica puede nombrar como quiera a los canónigos; pero dejando mui a salvo el derecho que tienen el Presidente de la República i el Consejo de Estado, para asignar i mandar dar el sueldo correspondiente al nombrado con arreglo a la lei.

Por eso he dicho que aun cuando el obispo tenga todas las facultades que se quiera para determinar la forma de la eleccion, la autoridad quedará en su derecho para proponer al que debe ser nombredo. Para hacer el nombramiento el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, no tiene para qué tener a la vista la eleccion hecha por el obispo.

Tenemos, por consiguiente, que el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, puede declarar nulas las elecciones que hayan sido hechas en contra de nuestras leyes. Así es que los

inconvenientes que indicaba el señor Ministro del Interior no son tan graves como parecia decirlo Su Señoría. En cuanto al primero, ya se ha celebrado un concordato con el Perú. En cuanto al segundo, dejando intactas las facultades de la autoridad eclesiástica, el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, tiene el mas pleno derecho para hacer los nombramientos.

Espero que estudiando la materia con atencion, se podrá llegar a una resolucion satisfactoria; i si no, habré cumplido con mi deber llamando la atencion del Gobierno sobre este negocio que lo creo del mas alto interes público.

El señor **Ibañez.**—Pido la palabra simplemente para decir que la cuestion, a mi juicio, no tiene la importancia que se le ha atribuido. La única diferencia que existe entre la ereccion de la Catedral de Santiago i las de Concepcion i la Serena, consiste en la forma de proveer ciertas canonjías. Segun las antiguas costumbres, esas elecciones se hacen por medio de concursos, en las que el obispo tiene un solo voto. En la Catedral de Santiago se han establecido esos concursos bajo otra forma: los examinadores informan i el obispo elije: los electos son presentados al Presidente de la República para que éste de acuerdo con el Consejo de Estado, los acepte o nó, en virtud del patronato. Yo recuerdo que, como Ministro tuve ocasion de asistir al Consejo de Estado, cuando se trataba de uno de estos casos. Encuentro, pues, señor, que se trata simplemente de variar la forma de las elecciones, i creo que este es un asunto puramente reglamentario. Es una reglamentacion que puede hacerla mui bien el Ordinario Eclesiástico, de acuerdo con el Presidente de la República i el Consejo de Estado, sin infrinjir lei alguna. Por que ¿cuál es la lei que ha sido infrinjida?

El señor **Reyes** (vice-Presidente, *interrumpiendo.*) —Las leyes de Indias.

El señor **Ibañez** (*continuando*).—Se sabe que las leyes españolas tienen ciertos puntos esclusivamente reglamentarios, a que no es posible dar estricto cumplimiento, i asi sucede en este caso. De modo que el asunto sobre que ha abierto discusion el señor Senador, no tiene la importancia que Su Señoría le atribuye.

Ahora si el Arzobispo de Santiago hace la provision de las vacantes, el Gobierno tiene el derecho de aceptarlas o nó. Por eso es que no sé cómo ese acto de la administracion pasada ha podido ser calificado de ilegal i de contrario a la lei; a mi juicio no lo es.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daremos por terminado el incidente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Yo pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—¿Sobre el incidente, señor Ministro?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Iba a rogar al Honorable Senado que se sirviese discutir el proyecto que fija el precio del tabaco.

Se ha dado ya cuenta del Mensaje i podria discutírsele.

El señor **Presidente.**—Entónces se dará por terminado el incidente; i si ningun señor Senador se opone, se discutirá el proyecto mencionado por el señor Ministro de Hacienda.

Segun el Reglamento, debe ser tomado primero en consideracion jeneral; i una vez aprobado, debe discutirse en particular en otra sesion.

No he oido si la indicacion del Honorable señor Ministro se ha estendido hasta este último punto, es decir, a que se discuta tambien ahora en particular.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Si el Honorable Senado no se opusiese, yo haria indicacion para que el proyecto fuera discutido en jeneral i particular.

El señor **Presidente.**—Pondremos el proyecto en discusion jeneral; i acto contínuo pasaremos a la discusion particular, si ningun señor Senador no se opone.

En discusion jeneral.

El señor **Gallo.**—Yo no me opongo, señor Presidente, a la aprobacion de este proyecto, pero solo en vista de las actuales circunstancias del Erario, pues abrigo la opinion de que el Estanco será ahora i siempre una mala medida económica. Me parece que lo que conviene al pais, es fomentar todos los cultivos i conceder amplia libertad de industria. Ya que no podemos con-seguirlo por ahora, yo aprobaré el proyecto, pero deseo que quede constancia del significado de mi voto.

El señor **Presidente.**—Se va a votar si se aprueba o nó el proyecto en jeneral.

Fué aprobado en jeneral; sometido a discusion particular fué tambien aprobado sin debate.

El señor **Presidente.**—Si el Senado no tiene inconveniente, seguiremos discutiendo la lei de presupuestos. Aunque el presupuesto del Ministerio del Interior no ha sido informado por la Comision mista, i solo existe el informe de la Comision jeneral de Hacienda, creo que el Senado podria proceder a la discusion; porque parece que los señores de la Comision mista no han creido necesario informar, puesto que ni se han reunido siquiera. De manera que podria el Senado discutir el presupuesto, teniendo en vista el informe de la Comision jeneral.

Se va a dar lectura al informe.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Es sumamente largo i podria suprimirse sin inconveniente la lectura.

El señor **Presidente.**—Así me observa tambien el señor pro-Secretario, que es mui largo el informe, i a mi juicio bastaria que en cada partida que se fuera discutiendo, se leyera la parte del informe relativa a esa partida......

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me parece que es el mejor método.

El señor **Presidente.**—Pero en la sesion pasada exijió alguno de los señores Senadores que se diera lectura completa a todo documento de esta clase, para formarse una idea cabal del asunto.

Se dió lectura al informe: Dice así:

«Honorable Congreso:—Vuestra Comision jeneral de Hacienda nombrada para informaros acerca del proyecto de empréstito presentado por el Presidente de la República i estudiar la situacion financiera del pais, ha examinado el proyecto de presupuesto de los gastos que deben hacerse en el Ministerio del Interior en el año venidero, i tiene el honor de presentaros el siguiente informe:

«Las partidas 1.ª i 2.ª, referentes a las Cámaras de Senadores i Diputados, son iguales al presupuesto vijente.

«Partida 3.ª—Presidente de la República.

«El item 7.º,—Servidumbre del palacio, está aumentado 650 en pesos, consulta 1200 pesos, en vez de 550 pesos del presupuesto vijente. En el año anterior se invirtieron 513 pesos.

«El señor Ministro del Interior ha propuesto la reduccion del item a 1,100 pesos, que es el doble de la cantidad consultada en el presupuesto vijente.

«La Comision ha aceptado la duplicacion del valor del item porque en él se consultan los sueldos de dos porteros i un cochero, parte de los cuales se acostumbraba pagar de imprevistos.

«Debe suprimirse el item 5.º que consulta el sueldo de un portero para la Secretaría del Consejo de Estado, porque ese cargo será desempeñado por otro de los porteros que hai actualmente.

«Por analojía del destino, debe pasarse a esta partida el item 4.º de la partida 38 para conservacion de los carruajes de Gobierno 600 pesos, que en el presupuesto vijente es de 1,600 pesos.

«Si prestais vuestra aprobacion al item referente a la servidumbre de palacio, la partida quedaria así:

«Partido 3.ª—Item 1.º	—Sueldo del Presidente de la República, lei de 17 de setiembre de 1861...	$ 18,000
Item 2.º	Sueldo del capellan....	600
« 3.º	Del secretario del Consejo de Estado	1,600
« 4.º	Del oficial de pluma............	600
« 5.º	Gastos de escritorio............	60
« 6.º	Para la servidumbre de palacio	1,100
« 7.º	Para la compostura i conservacion de los carruajes del Gobierno..................................	600
«Con un importe total de..............		$ 22,560

«Partida 4.ª—Secretaría del Interior. Es igual al presupuesto vijente, con la diferencia del ítem 6.º que consulta 240 pesos para sueldo del portero en vez de 200 pesos que gozaba, subiendo la partida a 18,005 pesos.

«Partida 5.ª—Intendencia de Atacama. Debe suprimirse el ítem 8.º para arriendo de casa para la Intendencia, pues el Estado tiene la propiedad de la que se ocupa. Así la partida se reduce a 18,850 pesos.

«Partida 6.ª—Intendencia de Coquimbo. Es igual a la actual, pero debe aumentarse el ítem 8.º para arriendo de casa en 200 pesos, porque se exije ese aumento para renovar el contrato: haciéndolo, la partida sube a 20,700 pesos.

«Partida 7.ª—Intendencia de Aconcagua. Se ha suprimido el ítem 7.º por 600 pesos del presupuesto actual para pago de casa de la Intendencia, por haber adquirido el Fisco la propiedad de la que ocupa; por eso la partida importa 15,149 pesos en vez de 15,749 pesos del presupuesto vijente.

«Las partidas 8.ª a 12.ª Intendencias de Valparaiso, Santiago, Colchagua, Curicó i Talca son iguales a las del presupuesto del presente año.

«Partida 13.—Intendencia de Linares. Debe suprimirse el item 5.º que consulta 365 pesos para un ausiliar, cuyo empleo no es necesario. Con esa supresion la partida se reduce a 11,945 pesos.

«Partidas 14, 15 i 16.—Intendencia del Maule, Ñuble i Concepcion. Son iguales a las vijentes.

«Partida 17.—Intendencia del Bio-Bio. Es tambien igual a la vijente, pero debe rebajarse el item 5.º en 365 pesos para consultar el sueldo de un solo ausiliar por no ser necesario dos, i salvar el error de suma en el mismo item de 20 pesos. Con esto la partida se reduce a 12,265 pesos.

«Partida 18.—Intendencia de Arauco. En esta partida, que es igual a la actual, tambien debe suprimirse un ausiliar en el item 5.º i salvar el error de suma de 20 pesos en él, entónces la partida se reduce a 14,585 pesos.

«Partida 19.—Intendencia de Valdivia. Es igual a la vijente; pero debe suprimirse el ítem 6.º por ser inútil ya el secretario aleman i el 8.º porque la contribucion puede deducirse del ítem 2.º de la partida 38. Con esas supresiones el importe de la partida se reduce a 9,613 pesos.

«Partida 20.—Intendencia de Llanquihue. La partida es igual a la del presupuesto vijente.

«Pero deben suprimirse los items siguientes, por haberse hecho inútil su mantenimiento:

«Item 7.º	Injeniero primero..............	$ 1,000
« 8.º	Encargado de anotar observaciones meteorolójicas...... ..	60
« 9.º	Intérprete........................	50
« 12.	Empleados de la goleta......	912
« 13.	Camineros i balseros.........	500
		$ 3,222

«Quedando, por tanto, los items 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 10, 11, 14, 15 i 16 que importan 9,361 pesos.

«Partida 21.—Intendencia de Chiloé. Es igual a la vijente.

«Debe suprimirse el item 7.º, pues el pago de la contribucion que consulta puede deducirse de la partida especial ántes citada. Con esto, la partida queda en 10,365 pesos.

«Partida 22.—Correos, esta partida consulta................................	150,160
«La vijente asciende a..................	141.606
«Hai, pues, un aumento de............ que procede de los siguientes items:	$ 8,554

«Item 37.	Sueldo del portero i balijero de la administracion de Coquimbo, aumentado en.........	120
« 87.	Sueldo de un ayudante de cartero i buzonero, introducido ahora............................	360
« 88.	Sueldo del balijero entre la estacion de Limache i la del ferrocarril, aumentado en......	160
« 93.	Sueldo de un buzonero en Quillota, introducido ahora....	120
« 95.	Sueldo de un balijero para la Calera, introducido ahora......	96
» 110.	Aumento en el sueldo de uno de los siete buzoneros de Santiago................................	120
» 113.	Aumento en el sueldo de cuatro carteros en el ferrocarril del sur. Tenian ántes 600	

pesos i se consultan 900 pesos para dos: i 1,020 pesos para cada uno de los otros dos...... 1,440

» 131.	Item nuevo, sueldo del comisionado de la Quinta.........	120
» 148.	Item nuevo, sueldo de un balijero de Molina..................	240
» 162.	Item nuevo, sueldo del portero del Parral....................	180
» 163.	Item nuevo, sueldo del portero de San Javier................	240
» 169.	Item nuevo, sueldo de un cartero de Chillan al norte....	500
» 170.	Id. de un balijero.........	240
» 171.	Id. de otro para San Cárlos..................................	180
» 172.	Id. de otro para San Gregorio..............................	144
» 194.	Id. del administrador de Bio-Bio..............................	1,500
» 196.	Arriendo de local, aumentado en..............................	48
» 197.	Sueldo del portero............	250
» 198.	Gastos de escritorio...........	100
» 199.	Sueldo del administrador de Arauco................................	1,500
» 200.	Id. del ausiliar..............	365
» 201.	Arriendo de casa, aumentado en..............................	100
» 202.	Gastos de escritorio..........	60
» 205.	Sueldo de un cartero entre Angol i San Rosendo...........	624
» 206.	Id. de un balijero.........	120
		$ 8,917

«Deduciendo de este aumento lo correspondiente a los items 34, 60 i 62 del presupuesto vijente para arriendo de casa para la oficina de Carrizal Bajo, para la de San Felipe i contribucion de alumbrado de la misma, que importan.. 363

$ 8,554

resulta el exceso anotado entre la partida vijente i la que se propone, de...... 8,554

«Es indispensable examinar detenidamente la administracion de correos: año por año se hace mas i mas dispendiosa, sin que el aumento de gastos sea compensado por un incremento en las entradas.

«Las reducciones que proponemos en esta partida son:

Item 10	Suprimir un ausiliar en la administracion de Copiapó.......	$ 500
» 13	Arriendo, casa para la misma, pues la oficina funciona en casa fiscal..............................	300
» 36	Suprimir un ausiliar en Coquimbo..................................	365
» 39	Rebajar los gastos de escritorio, reduciéndolos a 150 pesos..	100
» 46	Rebajar los gastos de escritorio, en la oficina del puerto de Coquimbo, reduciéndolos a 100 pesos..........................	100
» 47	Reducir a 180 pesos el sueldo del que lleva la balija de la oficina a la estacion de Coquimbo..............................	36
» 49	Suprimido..............................	480
» 54	Id..	500
» 56	Id. un ausiliar en la oficina de San Felipe.................	365
» 57	Suprimir el cartero ambulante...	420
» 59	Reducir a 100 pesos el item para cierro de correspondencia en San Felipe................	50
» 60	Suprimir el buzonero que puede servirse por el balijero......	120
» 81	Suprimir un mozo de oficina en Valparaiso, dejando otro i un portero..................................	360
» 82	Reducir el item para cierro de paquetes i gastos de escritorio a 1,000 pesos, suprimiendo....	1,000
» 84	Suprimir dos de los cuatro buzoneros de Valparaiso..........	960
» 87	Suprimir al ayudante de éstos.	360
» 93	Suprimir el buzonero de Quillota, dejando al balijero el recojer las cartas..................	120
» 107	Suprimir el mozo de oficina de Santiago..................................	360
» 109	Rebajar el item para cierro de paquetes i gastos de escritorio a 1,000 pesos, suprimiendo.	1,000
» 110	Suprimir dos buzoneros, uno con 480 pesos i el otro con 600 pesos, dejando cinco con 480 pesos cada uno.............	1,080
» 111	Suprimir al ayudante de éstos.	360
» 112	Suprimir dos de los cuatro carteros ambulantes entre Santiago i Valparaiso, suprimiendo los de éste item i dejando los consultados en el item 86..	1,800
» 113	Suprimir los dos carteros ambulantes con 1,020 pesos cada uno, en el ferrocarril de Santiago a Talca, dejando los dos con 900 pesos cada uno........	2,040
» 131	Suprimir el comisionado en la estacion de la Quinta............	120
» 135	Id. el buzonero, dejando el cargo sobre el balijero......	180
» 136	Reducir a 200 pesos el item para gastos de escritorio rebajando..................................	150
» 142	Suprimir el ausiliar............	365
» 144	Id. el buzonero que consulta, dejando los dos del item 143..	144
» 145	Reducir a 250 pesos el item para gastos de escritorio en Talca, rebajando...............	150
» 150	Suprimir un ausiliar............	365
» 159	Reducir a cien pesos el item para gastos de escritorio, rebajando................................	50
» 166	Suprimir un ausiliar............	365
» 178	Id. id.	365
» 181	Suprimir el buzonero, pues su	

cargo puede ser desempeñado por el que lleva la correspondencia a la estacion 180

» 183 Suprimirlo porque no se paga.. 207

» 185 Reducir a 20 pesos el item para gastos de escritorio, suprimiendo........................ 200

» 205 Suprimir el cartero ambulante entre San Rosendo i Angol 624

» 208 Suprimir un ausiliar............ 365

Importando estas rebajas en junto...... 16,971

el importe de la partida queda en...... 133,189

«Partida 23, (36 del presupuesto.)—La partida 36, que pasaria a ser 28, consulta un gasto por 151,100 pesos, el presupuesto vijente consulta 146,100 pesos. La diferencia proviene del nuevo item núm. 3 que consigna 5,000 pesos para los gastos que impone la convencion postal con Alemania.

«La Comision propone reducir a 3,000 pesos el item 4.º porque todas las oficinas tienen provision para gastos de escritorio i esta suma será mas que suficiente para tinta indeleble e inutilizadores suprimiendo por tanto el 6.º

«Reducir a 1,000 pesos el 5.º para provisiones de balijas i candados, pues haciéndose su trasporte en gran parte por ferrocarril su deterioro es menor que cuando se conducian a lomo de mula o en carruaje.

«Reducir a mil pesos el 7.º, pues no conviene en las actuales circunstancias estender en ciudades de segunda importancia el número de buzones o su colocacion, porque ello impone el gasto de buzoneros,

«Suprimir el 9.º i 10 que son evidentemente inútiles.

«Reducir a 1,000 pesos el 11, pues la estension de los ferrocarriles hace inútiles esos correos.

«Suprimir el 12 porque no parece conveniente aumentar en el año próximo las líneas de correos; i porque el item 2.º, por la conclusion del ferrocarril de Angol, dejará un sobrante.

«Suprimir por el año entrante el 13 porque si alguna visita ocurre, se puede cubrir con imprevistos.

«I rebajar el 14 a 5,000 con que puede atenderse a las necesidades que consulta este item.

«La partida quedaria así:

Item 1.	Igual al presupuesto............ $	15,000
» 2.	Id. id. id...............	100,000
» 3.	Id. id. id...	5,000
» 4.	Reducido a.......................	3,000
» 5.	Impresion de órdenes i estados para jiros postales..........	1,000
» 6.	Colocacion de casilleros, reparacion i muebles de oficinas...	1,000
» 7.	Pago de correos estraordinarios................................	1,000
» 8.	Renovacion de balijas i candados.	1,000
» 9.	Pago de interinos i gastos imprevistos............................	5,000
		$ 132,000

«Reduciendo el presupuesto sin perjuicio alguno del buen servicio en 19,100 pesos.

«Partida 24, (en el presupuesto presentado 23.)—Telégrafos.

«Esta partida presupone................ $ 103,210

«En el año en curso importa........... 92,374

«Hai, pues, un aumento de............ 10,836

«El aumento que consulta el presupuesto de 1877 sobre el actual proviene de aumento de algunos items i de introduccion de otros nuevos, que van a enumerarse:

Item 32.	Nuevo. Un empleado en los Vilos...... ... . $	600
» 33.	Id. id. de celadores.......	250
» 54.	Id. id. dos jefes de celadores en Santiago..............	1,000
» 83	Aumento al empleado del Parral..................................	100
» 35.	Id. id. de Cauquénes..	100
» 95.	Id. al ausiliar............	100
» 131.	Id. gastos de esplotacion.	5.750
» 132.	Id. para arriendo de locales..................................	386
» 133.	Id. para alumbrado.......	200
» 134.	Mensajeros....................	200
» 136.	Id. para colocacion de postes de fierro..................	2,500
» 137.	Id. para licencias de empleados..............................	300
	Suman los aumentos......... $	11,486

«Se deduce el ítem 34 de presupuesto actual para un ausiliar en Calera 400 i 250 pesos por consultarse en el presupuesto de 1877 un celador para Santiago, en vez de dos, en junto........... 650

«Queda la diferencia entre las partidas. 10,836

«La Comision propone la supresion de los siguientes empleados:

Item 9	El segundo de Vallenar....... $	600
» 20	El ausiliar de la Serena........	400
» 21	Un celador de la Serena, dejando el otro con 360 pesos	240
» 31	Un celador en Illapel, dejando el otro con 360 pesos....	140
» 36	Hacer lo mismo en la Calera, dejando uno con 360 pesos.	140
» 37	Hacer lo mismo en la Ligua..	140
» 46	Suprimir uno de los dos terceros en Valparaiso..........	500
» 52	Suprimir el segundo contador en Santiago..................	600
» 54	Suprimir los jefes celadores...	1,000
» 59	» dos ausiliares en Santiago..................	800
» 66	» un celador en Curicó	250
» 71	» el tercer empleado.	500
» 72	» un celador...........	250
» 81	» el ausiliar de Chillan	400
» 82	» un celador...........	250
» 95	» el tercer empleado de Concepcion....	500
» 96	» un celador...........	250

» 136 Reducir el item a $ 3,000, pues es prudente no poner las bases de metal, sino a medida que sea indispensable........................ 2,000

«Si el Congreso acepta las reducciones espresadas que suman....................		8,960
«La partida se reduciria a................		94,250

«Partida 25 (24 del presupuesto), Injenieros civiles, es igual.

«Partida 26 (25 del presupuesto), Oficina de Estadística, es igual.

«Partida 27 (26 del presupuesto), Asignacion a Hospitales i a otros Establecimientos de Beneficencia.

«La partida propuesta es igual a la consultada para el presente año. Mas, en la necesidad de hacer reducciones en los gastos, la Comision propone los siguientes:

«Suprimir:

«El item 2 A la Junta de Beneficencia de señoras de Copiapó......	$	1,500
«El item 12 Al Hospital de Elqui......		1,000
» 22 Capellan de la Sociedad de Valparaiso.................		500
» 45 A la Dispensaria de Vichuquen		600

«I reducir:

«El item 12 Al Hospital de Quillota...		1,000
» 37 » » Rancagua...		1,000
» 42 » » S. Fernando		3,000
» 47 » » Talca.......		1,000
«Con cuya suma de.........................		9,600
«Se reduce la partida a.....................	$	219,964

«Partida 28 (39 del presupuesto), relacionada con la anterior.

GASTOS DE BENEFICENCIA.

«Consulta 50,000 pesos como el presupuesto vijente. Pero en la necesidad de disminuir el desequilibrio entre las entradas i gastos ordinarios, es indispensable reducirla a 25,000 pesos, i ha sido acordado, aun cuando algunos miembros de la Comision opinan por la supresion total.

«Partida 29, (27 del presupuesto).—Asignaciones a médicos.—Esta partida no tiene mas diferencia con la del presupuesto vijente que la introduccion de un ítem, el 4.°, que consulta 300 pesos para un médico en el hospital de Coquimbo.

«La Comision propone la supresion del ítem 12 que consulta un sueldo de 300 pesos para un escribiente de la delegacion del Protomedicato en Valparaiso. Haciéndose, la partida quedaria en 26,280 pesos.

«Partida 30, (32 del presupuesto).—Gastos de vacuna.—Nada hai que observar respecto de ella.

«Partida 31, (29 del presupuesto).—Pensiones pías.—Es copia de la vijente. En el año anterior no se pagó el ítem 4.° de 400 pesos a doña María Anriquez, i como esto es una presuncion de fallecimiento, debe suprimirse.—Haciéndolo, la partida queda en 4,092 pesos.

«Pero deben agregarse las siguientes pensiones:

Item 12.—Pension de doña Francisca Ugalde e hijas, acordada por lei de 10 de octubre de 1873..........	$	600
» 13.—Id. de doña Dolores Atero, acordada por lei de 11 de agosto de 1875........................		180
» 14.—Id. de doña María Berganza i de su hija doña Zenaida Undurraga, acordada por lei de 11 de agosto de 1875.................		480
Ascendiendo la partida a......		5,352

«Partida 32, (28 del presupuesto.—Jubilados.

«La partida vijente importa...............	15,429
» » que se propone.......................	13,224 50
«La diferencia de..............................	2,205

proviene de la supresion de estos ítems:

«Num. 8.—Director jeneral de Correos, don Francisco Solano Asta-Buruaga	1,950
» 19.—Médico del hospital de Ancud, don Jorje Chattertons........	255
«Pero debe suprimirse ademas el ítem que consulta el presupuesto en informe, bajo el núm. 22, al oficial interventor de la administracion de correos de Santiago, don Wenceslao Pozo, fallecido................	1,450
«La partida quedaria en.............	11,774 50

«Sin embargo, es preciso agregar el sueldo del secretario de la Intendencia de Atacama, don Rafael Frias, que se ha omitido.

«Partida 33, (31 del presupuesto).—Ausilio a Municipalidades.—Es igual a la del presupuesto vijente. La Comision propone reducir a 60,000 pesos el ítem 1.° a la Municipalidad de Copiapó i aumentar el ítem 4.° a 25,000 pesos para la Municipalidad de la Serena, i suprimir el 2.° de la partida 41 que consulta 20,000 pesos para la misma; reducir el 14 para la de Valparaiso a 30,000 pesos.—Hechas las modificaciones propuestas en los tres ítems, la partida se reduce a 322,080 pesos.

«Partida 34.—(41 del presupuesto).—Establecimientos de policias.

«La Comision propone reducir el ítem 1.° a 10,000 pesos, pues en el año anterior solo se invirtieron 11,000, desapareciendo para el venidero las necesidades satisfechas con esa inversion i la que se hará en el año en curso.

«Propone tambien suprimir el item 2.°, pues con tal suma se ha aumentado el 4.° de la partida anterior.

«Partida 35.—(35 del presupuesto)—Intendencias i Gobernaciones.—Esa partida que es igual a la vijente debe modificarse a juicio de la Comision i dejarla en esta forma:

«Item 1.° Gastos de interinidad de Intendentes i Gobernadores..................	$	9,000
«Item 2.° Para aumentar con 500 pesos anuales el sueldo de los Gobernadores de Limache, Vichuquen, Union, Osorno, Carelmapu, Castro i Quinchao.........		3,500
Total............	$	12,500

«Suprimiendo 7,000 pesos consultados para gastos de visitas, que pueden dejar de hacerse sin sérios inconvenientes.

«Partida 36.—(33 del presupuesto.)—Edificios i muebles.

«La partida del presupuesto vijente consulta en junto........................ $ 33,625

«La de informe solo..................... 31,125

esto es, 2,500 pesos ménos, que proceden de haber reducido 1,000 pesos en el item 4.º i 1,500 pesos en el 6.º

«La Comision propone pasar el item 4.º a la partida 3.ª i reducir a 7,000 pesos el 1.º para reparacion de edificios i a 5,000 pesos el 3.º para renovacion de muebles. Por último pasar el ítem 2.º para contribucion de serenos a la partida glosada «Varios gastos.»

«Entónces la partida quedaria es esta forma:

«Partida 36.—Edificios i muebles.

«Item 1.º Reparacion de edificios dependientes del Ministerio................	$ 7,000
«Item 2.º Para muebles de oficinas dependientes del mismo....................	5,000
«Item 3.º Para cubir el quinto dividendo por la construccion de la casa de la Intendencia de Atacama...............	5,000
«Item 4.º Para pagar el tercer dividendo del precio de la casa comprada da por la Intendencia de Aconcagua...	3,500
	$ 20,500

«Partida 37 (30 i 45 del presupuesto.)—Subvencion a vapores i telégrafos.—Es igual a la vijente.

«Deben rebajarse 400 pesos en el iten 4.º dejando 2,000 pesos para subvencionar la navegacion en la laguna de Llanquihue.

«Como cuestion de arreglo debe agregarse en un item que seria el 7.º, la subvencion al telégrafo trasandino que consulta la partida 45, supriméndola.

«Así ésta, comprensiva de las dos, quedaria en 231,000 pesos.

«Partida 38 (37 del presupuesto).—Esta partida consulta 50,000 pesos ménos que la del presupuesto vijente.

«Con todo, la Comision propone reducir a 170,000 pesos, comprendiendo en esta suma el producto de la contribucion de pasajes que impuso la lei de 17 de octubre de 1868, la que en lo sucesivo se destinará a la reparacion de caminos, sin darle precisamente la inversion que esa lei determina.

«Calculándose en 40,000 pesos el producto de esta contribucion en vista de lo que se obtuvo en el año último, i destinándose a mas 130,000 pesos para esta partida, quedaria ella redactada en esta forma:

«Conservacion i aperturas de caminos, construccion de puentes, viáticos de injenieros, incluyéndose el producto de peaje establecido por lei de 17 de octubre de 1868, 170,000 pesos.

«Partida 39 (42 del presupuesto).—Ferrocarril de Valparaiso a Santiago.

«En el presupuesto vijente importa esta partida........................	$ 1.464,925
«En proyecto........................	» 1.447,631
«La diminucion es de................	» 17,294

proviene de que consulta 53,770 pesos, ménos el item 4.º para artículos i materiales de consumo, i 36,476 pesos mas el item 3.º para jornaleros.

«La Comision piensa que no seria imposible obtener una reduccion de gastos, i especialmente en vista de la nota que recibió del Superintendente; pero cree preferible dejar el exámen del asunto al Ministro del ramo, especialmente cuando está para dictarse una lei sobre administracion de los ferrocarriles del Estado.

«Partida 40 (43 del presupuesto).—Ferrocarril de Santiago a Curicó.

«La partida vijente importa..........	$ 687,484
«La que se consulta...................	» 677,524
«Con una reduccion de................	$ 9,960

cuya diferencia proviene de haberse rebajado en 5,660 pesos el item 1.º administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos; i 4,300 pesos en el item 5.º obras nuevas.

«La Comision cree conveniente que esta partida se especifique del mismo modo que lo están las del ferrocarril de Valparaiso i de Chillan.

«El gasto que la partida anota no comprende la gratificacion del 25 por ciento a los empleados a quienes se les abona.

«La Comision piensa que, despues de creados los destinos de promotores fiscales, particularmente en Santiago, en que hai uno en especial para los ramos civil i de Hacienda, es posible que no haya necesidad de que subsistan los cargos de abogados de los ferrocarriles de Santiago a Valparaiso i de Santiago a Curicó. Pero, como hai pendiente ante el Congreso un proyecto sobre administracion de ferrocarriles en que se fija la planta de empleados, ha creido que no podia proponer desde luego i de una manera definitiva la supresion de aquellos cargos. La Comision se limita, pues, a enunciar la idea de la supresion, para que, si las Cámaras, oidas las esplicaciones que a este respecto dé el Ministro del ramo, juzgase que miéntras aquella lei no se dicte, no hai necesidad de la subsistencia de abogados especiales para los mencionados ferrocarriles, por cuanto pueden atender la defensa de los juicios que le afecten los respectivos promotores fiscales, acuerden la supresion del item de *dos* mil pesos consultado para el de Valparaiso, i la diminucion de otros dos mil pesos del item relativo a los gastos de administracion del de Santiago a Curicó, de cuyo item, que figura en conjunto, se deducen los dos mil pesos que se abonan a su abogado.

«Partida 41, (44 del presupuesto). — Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.—Esta partida es inferior a la vijente en 24,451 pesos; (375,577.50.—351,126.50.)

«Pero en virtud del informe del superintendente la propone la Comision en esta forma:

Item 1.º igual..............................	16,300
« 2.º..	83,072
« 3.º..	108,017
« 4.º..	61.819
« 5.º..	15,100
« 6.º..	20,000

«Dando un total de 304,338 pesos o sean 71,269

pesos ménos que la vijente; i 46,818 pesos ménos que el presupuesto en informe.

«Verdad es que el superintendente observa que se coloca en el mínimum mas abajo.

«Partida 42 (40 del presupuesto).—Impresiones oficiales.—Consulta igual suma que la vijente.

«Partida 43, (33 del presupuesto).—Varios gastos.—El proyecto del presupuesto suprime el ítem 1.° sueldo de don Amado Pissi 4,000 pesos, por eso consulta 16,140 en vez de 20,140.

«La Comision ha acordado proponeros la reduccion a 3,000 pesos de los ítems 1.° i 3.° que consultan subvenciones para los cuerpos de bomberos de Santiago i Valparaiso.

«Tambien reducir a 500 pesos el ítem 11, pues, esa suma basta para el servicio que la requiere.

«Debe agregarse a esta partida un item por 2,025 pesos en reemplazo del 2.° de la partida 38 que se ha suprimido en ella.

«Con estas modificaciones la partida importará 11,665 pesos.

«Partida 44, (34 del presupuesto).—Servicios de las Secretarías del Congreso.—La Comision propone redactar de este modo esta partida.

Item 1.°—Para viático i dieta de los Senadores i Diputados en los casos que la lei determina........	$ 7,000
» 2.°—Publicaciones de las sesiones de ámbas Cámaras.................	6,000
Gastos de Secretaría i redaccion taquigráfica...............................	18,000

«Suprimiendo el ítem de 2,000 pesos para publicar la sesiones desde 1811—1840.

«Así se consultan las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que están destinadas,—i el total de la partida 31,000 pesos, es superior en 5,000 pesos a la vijente, o sea en 7,000 considerando el item que se suprime.

«Partida 45, (46 del presupuesto).—Imprevistos.—La Comision ha creido deber reducir en 5,000 pesos esta partida, atendiendo a la inversion que tuvo el año anterior.

«Sala de la Comision del Senado, Santiago, octubre 23 de 1876.—*Rafael Larrain.—José Nicolas Hurtado*, Diputado por Illapel.—*Ejidio Jara.—Melchor Concha i Toro.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Pedro Lucio Cuadra.—Jovino Novoa.—José Ramon Contreras.—Jerónimo Urmeneta.—Jorje 2.° Huneeus*, Diputado por Elqui.»

El señor **Presidente**.—Como no hai número, se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Se levantó la sesion.

SESION 6.ª ESTRAORDINARIA EN 30 DE OCTUBRE DE 1876.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor don Miguel Guzman, Senador suplente por el Maule, se incorpora a la Sala despues de prestar el juramento de estilo.—El señor Gallo pide al señor Ministro del Interior se sirva incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las sesiones estraordinarias un proyecto relativo a una contribucion a favor de la Municipalidad de Caldera.—Despues de un lijero incidente promovido por el señor Silva relativamente al nombramiento de un obispo coadjutor, se pasó a tratar del presupuesto del Interior.—Puesta en discusion la partida 1.ª, los señores Reyes i Covarrúbias formulan algunas modificaciones; el señor Lastarria somete a la consideracion de la Cámara algunas indicaciones relativas a la economía i arreglo interior del Congreso.—Despues de algun debate, la partida fué aprobada con una agregacion; la 2.ª no dió lugar a debate; en la 3.ª se desecha una indicacion del señor Claro para suprimir el ítem 2.° i la partida es aprobada en la forma propuesta por la Comision; las partidas 4.ª, 5.ª, 6.ª i 7.ª, son aprobadas casi sin debate; con motivo de la partida 8.ª se siguió una larga discusion en que tomaron parte varios señores Senadores; la partida fué aprobada con una modificacion.—La 9.ª i 10.ª fueron tambien aceptadas; la 11.ª con una agregacion.—Las partidas siguientes hasta la 17 son tambien aprobadas—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guerrero, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de la Guerra, Reyes, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes i Valdes, Valdes Vijil, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de los siguientes informes:

«Honorable Congreso:

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda ha examinado el presupuesto de los gastos públicos en el ramo de Relaciones Esteriores i de Colonizacion para el año de 1877. Este exámen ha sido hecho con el mismo espíritu de economía con que se ha verificado el estudio de los demas presupuestos. Se ha procurado, por tanto, reducir los gastos a lo estrictamente necesario.

«No obstante que el presupuesto, tal como se presentó por el Ejecutivo, era mas bajo que el del año corriente, se han introducido algunas otras economías, aceptadas por el señor Ministro del ramo.

«Es la primera la supresion de la partida 3.ª que consulta los gastos de una Legacion a Bolivia que importa 8,500 pesos. La Comision no desconoce las razones que aconsejarian el mantenimiento de esta Legacion; pero desde que la nivelacion de los presupuestos exije por ahora una reagravacion de las contribuciones existentes i el establecimiento de otras nuevas, no ha vacilado en proponeros la supresion de la partida de que se trata, que no tiene el carácter de indispensable, sobre todo despues del último tratado celebrado con Bolivia.

«La segunda modificacion consiste en reducir a Legacion de segunda clase la de primera que se proponia acreditar en los Estados Unidos de Norte América. Esta modificacion dará, en consecuencia, una economía de 6,000 pesos i la supresion del item 2.° de 3,000 pesos. Esta medida no es propuesta por unanimidad sino por mayoría de votos. Algunos miembros opinaron por la supresion total por cuanto no juzgaban necesaria esa Legacion, ni ménos justificado el gasto que ella implica en las condiciones actuales del Tesoro.

«El señor Ministro sostuvo la necesidad de la partida como exijida por el buen servicio público. La mayoría, acojiendo en parte la esposicion del señor Ministro, aceptó la partida, pero con las modificaciones indicadas a que se adhirió tambien el señor Ministro.

«Por último, la Comision, despues de oir al señor Ministro, ha creido que si es necesario conservar la Legacion a Francia u otro Estado de Europa i man-

tenerla en la categoría que le asigna el presupuesto, se puede i se debe suprimir el item 4.° que consulta el sueldo de 1,250 pesos para un oficial encargado de la contabilidad de la Legacion. Ese sueldo se justificaba cuando la Legacion tenia gruesas sumas que invertir en las diversas obras o trabajos que se le encomendaban. Hoi, que esos gastos no existen, ese empleado es innecesario, a juicio de la Comision.

«En consecuencia, os proponemos la aprobacion del presupuesto presentado con las modificaciones ya espresadas. Admitidas ellas, el presupuesto quedaria reducido a la suma de 218,453 pesos. El del año corriente asciende a la de 263,003 pesos.

«A la cantidad de 218,453 pesos a que queda reducido el presupuesto de Relaciones Esteriores i Colonizacion, deberá agregarse el importe del 16 por ciento sobre los sueldos comprendidos en él a que, a juicio de la Comision, debe reducirse el 25 por ciento que gozaban los empleados públicos a título de gratificacion.

«El 16 por ciento referido asciende para el Ministerio que nos ocupa a 13,800 pesos. De este modo el presupuesto total asciende a 232,253 pesos.

«Si el Congreso aceptara la forma de gratificacion que propone la Comision, seria preciso agregar un item en estos términos:

«Item.—Para gratificar en 1877 con un 16 por ciento a los empleados dependientes de este Ministerio, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan, i los que gozan de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.° de enero de 1873, 13,800 pesos.»

«Sala de Comision, Santiago, octubre 22 de 1876. *Rafael Larrain.—Melchor Concha i Toro.—Ejidio Jara.—Pedro Nolasco Gandarillas.—José N. Hurtado*, Diputado por Illapel.—*José R. Contreras.—Jorje 2.° Huneeus*, Diputado por Elqui.—*P. L. Cuadra*, Diputado por Linares.—*Jovino Novoa.*

«Honorable Congreso:

«Vuestra Comision jeneral de Hacienda, contitinuando el estudio que le ha sido encomendado, ha tomado en consideracion el presupuesto de Hacienda para 1877, ha oido al señor don Ramon Barros Luco i al actual Ministro del ramo.

«Para que el Congreso Nacional pueda apreciar debidamente el gasto que habrá de hacerse en 1877 por los servicios a que atiende el Ministerio de Hacienda, principiaremos por establecer las diferencias que existen entre el presupuesto vijente i el proyectado para dicho año.

«Las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª i 4.ª no han sufrido alteracion alguna.

«En el item 20 de la partida 5.ª se ha consultado el sueldo del administrador de estanco de Melipulli, que asciende a 700 pesos, cantidad en que ha aumentado la partida. En años anteriores era servido el Estanco por la Aduana; pero en el año próximo pasado se creyó conveniente, por razones de vijilancia i buena administracion, separar ambas funciones. Creemos, por consiguiente, justificado dicho aumento.

«Las partidas 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª i 12.ª no han sufrido alteracion.

«El item 5.° de la partida 13.ª se ha aumentado en 300 pesos por haber aumentado en igual cantidad el cánon de arrendamiento que paga el Gobierno por la casa que ocupa la Aduana de Carrizal Bajo.

«Habiéndose aumentado la contribucion de sereno i alumbrado que grava la casa a que acabamos de aludir, ha sido necesario consultar, en el item 6.° de la misma partida, un aumento de 24 pesos.

«Las partidas 14.ª i 15.ª no han sufrido alteracion.

«Los items 86 i 87 de la partida 16.ª del presupuesto vijente han sido destinados a otros servicios por haber desaparecido la causa que les dió oríjen. Siendo mui dificultoso el servicio del bote a vapor con que estaba dotado el resguardo de la Aduana de Valparaiso, se ha acordado reemplazarlo por un bote a remo i se ha ruprimido el sueldo del maquinista i del fogonero que servian en él.

«Importan estas supresiones una disminucion de 1,380 pesos.

«Por un error involuntario de copia, se dejó subsistente el item 19 de la misma partida del presupuesto en vijencia. Habiendo cesado el compromiso que contrajo el Fisco con el cuerpo de bomberos de Valparaiso, de indemnizarlo por el uso de un terreno en que está construido el edificio destinado a la comandancia del resguardo de la Aduana i casa de correos de la ciudad, deben eliminarse de dicha partida los 1,200 pesos que se consultaban con ese objeto.

«Se ha disminuido en 67 pesos 50 centavos el cánon que se pagaba por arriendo del local que ocupaba el resguardo del rio Colorado i que se consulta en el item 8.° partida 17.

«Las partidas 18, 19, 20, 21, 22 i 23, no han sufrido alteracion.

«El item 25 de la partida 24 que consulta la cantidad que se paga por alquiler de casa i gastos de escritorio de la factoria de aduana del puerto de Lota, se ha aumentado en 16 pesos por el mayor precio del cánon actual.

«Las partidas 26, 27 i 28 no han sufrido alteracion.

«En cuanto a la partida 29 destinada al pago de intereses i amortizacion de nuestra deuda interior, se notan varias disminuciones.

«La primera de 1,579 pesos 50 centavos en que han disminuido les intereses que deben pagarse por la deuda consolidada del 3 por ciento, en virtud de las amortizaciones que deben verificarse en el presente año (item 1.° de la partida 29).

«La segunda, de 5,520 pesos se refiere a la deuda del 6 por ciento, contraida por la construccion del ferrocarril entre Quillota i Santiago. Las autorizaciones del año actual harán disminuir los fondos consultados para el pago de intereses (item 4.° de la misma partida.)

«Lo mismo sucede con la tercera disminucion, que se refiere al ferrocarril entre Rancagua i San Fernando i asciende a 2,100 pesos, (item 8.° partida 29.)

«El item 16 de la misma partida 29, consulta una suma mayor en 952 pesos 06 centavos para pago de intereses de nuevos censos redimidos en arcas fiscales.

«La partida 30 no tiene observacion alguna

«En la partida, 31 relativa a la pension de los empleados que han obtenido jubilacion por el Ministerio de Hacienda, se han hecho varias agregaciones i varias supresiones por los jubilados duran-

te el año pasado i por los que durante ese término han fallecido. Hecha la comparacion respectiva, resulta un mayor gasto de 846 pesos.

«Suprimido el item 17 de la partida 32 que consulta las asignaciones pias, por haber fallecido la agraciada; i agregados los items 25 i 26 que consultan nuevas pensiones acordadas por el Congreso, resulta un aumento de 600 pesos.

«El item 1.° de la partida 33 del presupuesto actual, que consulta la gratificacion legal de 2,000 pesos que debe abonarse al inspector de oficinas fiscales cuando salga de visita, ha sido suprimido, porque estando este funcionario dirijiendo la contabilidad jeneral de la República, no es posible que pueda desempeñar ámbas funciones. Si fuere necesario, otros funcionarios saldrán a visitar las oficinas fiscales.

«El item 6.° de la partida i del mismo presupuesto, i que en el presentado para 1877 corresponde ál item 5.°, consulta 5,000 pesos ménos para la compra de materiales para la Casa de Moneda. La situacion por que atraviesa el mercado de pastas metálicas hace creer que no habrá necesidad de invertir una cantidad igual a la consultada para el presente año.

«El item 9.° de la misma partida del presupuesto actual i destinado al pago de arrendamiento de los almacenes de particulares, que se necesitan para el depósito de mercaderías en la Aduana de Valparaiso, ha sido suprimido. Terminados los almacenes fiscales, han comenzado a devolverse los de particulares, i para el año 1877 no quedarán en poder de la Aduana almacenes arrendados. La supresion de este item importa un menor gasto de 26,000 pesos.

El item 10 de la citada partida 23 del presupuesto del corriente año, consulta 16,000 pesos para gastos de arrumaje i traslacion de carga en la Aduana de Valparaiso. El depósito en los nuevos almacenes hace innecesario para el año 1877 el desembolso de una cantidad tan considerable, porque el movimiento de la carga será ménos frecuente. Comprendiéndolo así el ex-Ministro de Hacienda, señor Barros Luco, acordó reducir a 8,000 pesos esa cantidad.

«Sin embargo, por un error de copia, aparecen consultados 18,000 pesos en lugar de 8,000 que es la cantidad que debe votarse para el servicio mencionado.

«En el item 15 de la partida a que nos estamos refiriendo i que corresponde al 13 del proyecto de presupuesto, se ha consultado la cantidad de 150,000 pesos para pérdida en el cambio, comisiones e intereses que demandan las remesas i servicio de nuestras deudas esteriores. Siendo el importe actual de ese item de 40,000 pesos aparece un mayor gasto de 110,000 pesos que justifica la carencia de fondos del Gobierno en Europa i el valor del cambio, de que mas adelante nos ocuparemos.

«En la partida 34 se han consultado varias reducciones. El item 1.° de 10,000 pesos ha sido rebajado a 5,000 pesos para construir, reparar i conservar edificios fiscales.

«El item 2.° que consulta la cantidad necesaria para proveer de botes i útiles a los resguardos, asciende a 2,000 pesos, habiéndose reducido 6,000 de los 8,000 que aparecen consultados en el presupuesto actual.

«El item 3.° que se refiere a la adquisicion de muebles i útiles para las oficinas de Hacienda, ha quedado reducido a la mitad, es decir, a 2,000 pesos.

«En el item 5.° se determina la cantidad que puede invertirse en construccion i reparacion de muelles i se ha fijado para el año 1877 en 5,000 pesos, lo que importa una rebaja de igual cantidad.

«El item 7.° ha quedado reducido a 2,000 pesos, que es la cantidad que se conceptúa necesaria pagar en 1877 por la traduccion e impresion del testo de agricultura, veterinaria i zootecnia.

«Hasta aquí las alteraciones con que se ha presentado al Congreso el presupuesto de Hacienda para 1877. Ascendiendo los aumentos a 113,438 pesos 6 centavos, i las disminuciones a 71,847 pesos, el mayor valor del presupuesto en proyecto comparado con el vijente es de 41,590 pesos 59 centavos.

«Pero no son las precedentes las únicas modificaciones con que debe aprobarse el citado presupuesto.

«Funcionando la Comision jeneral de Hacienda desde ántes del nombramiento del señor don Rafael Sotomayor para Ministro de este ramo, tuvo ocasion de oir al antecesor de Su Señoría, i, con su acuerdo, resolvió proponeros las siguientes modificaciones:

«Suprimir los items 14 i 15 de la partida 5.ª que ascienden a 5,100 pesos i que consultan el pago de arrendamiento de la casa que ocupaba la Factoría Jeneral del Estanco i de una bodega para depósito de tabaco. Esta oficina i sus dependencias ocupan actualmente un edificio fiscal i es innecesario por tanto consultar cantidad alguna con dicho objeto.

«Glosar la partida 8.ª en esta forma: *Tesorería de Angol*, por encontrarse la oficina funcionando en ese departamento.

«Suprimir el item 3.° de la partida 28 que consulta el sueldo del actuario de la junta de Comision de Valparaiso, por haberse estinguido este tribunal. Esta supresion importa 600 pesos.

«Agregar bajo los números 17 i 18 dos items a la partida 29, en esta forma:

«Para pago de intereses al nueve por ciento anual sobre el capital de 3.000,000 de pesos, valor de la deuda flotante: 270,000 pesos.

«Para pago de intereses al ocho por ciento anual i amortizacion acumulativa al cuatro por ciento de los bonos por valor de 711,000 pesos en que se han convertido las escrituras procedentes de la venta de los sitios de la calle de Blanco de Valparaiso i por los cuales recibe el Erario Nacional dividendos semestrales, 85,320 pesos.

«Aumentar en 6,000 pesos el item que en la partida 33 consulta el premio que se paga a los tenientes de ministros, porque desde hace algunos años es insuficiente la cantidad de 14,000 pesos que ántes se consultaba.

«En la misma partida i en el item que lleva el número 2 la Comision acordó subir su importe a 700,000 pesos.

«Esta modificacion importa un aumento de 400 mil pesos sobre el presupuesto vijente.

«Como hemos manifestado mas arriba, el proyecto de presupuesto consulta la cantidad de 150,000 pesos para pérdidas en el cambio de las remesas que se hacen a Europa. A pesar de que esta suma es superior en 110,000 pesos a la consultada para el año en curso, la Comision ha creido que la fuerte pertubacion que ha sufrido el cambio de letras sobre las plazas de Europa demandaria un gas-

to mucho mas considerable i ha acordado elevar el ítem a 700,000 pesos, lo que produce un aumento sobre la cantidad presupuestada para 1877 de 550,000 pesos.

«Se ha fijado en 2,000 pesos el ítem 9.° de la partida 34, rebajando 1,000 pesos de los 3,000 que se habian consultado.

«Estas son, Honorable Congreso, las modificaciones acordadas ántes de que se recibiese de la cartera de Hacienda el Honorable señor Sotomayor. Inmediatamente que Su Señoría pudo orientarse del estado de la Hacienda pública, se presentó a la Comision i propuso la adopcion de las siguientes alteraciones en el presupuesto para 1877, alteraciones que han sido aceptadas por esta Comision.

«Suprimir en la partida 5.ª el ítem 17 destinado al pago de los cánones de arrendamiento de un almacen para depósito de especies estancadas en Talca i para pago de un escribiente para el mismo depósito, que importa 720 pesos. Aconseja esta medida la terminacion del ferrocarril del sur que permitirá surtir desde Valparaiso todas las administraciones de estanco de la República, sin necesidad de una oficina intermedia.

«En la partida 6.ª se suprime el ítem 3.° que consulta el sueldo de un abogado para la Tesorería Jeneral ($ 2,000). El promotor fiscal en lo civil i de hacienda pueden, a juicio del señor Ministro i de la mayoría de la Comision, desempeñar las funciones encomendadas a aquel empleado.

«En la partida 13 debe suprimirse el ítem 10 destinado al sueldo de un guarda ausiliar del resguardo de la aduana de Carrizal Bajo, ascendente a 1,000 pesos, por creerse innecesarios sus servicios.

«En la partida 15 se suprime el ítem 8.° que consulta el sueldo de 500 pesos para un oficial ausiliar de la aduana de Coquimbo, porque, como el caso anterior, se juzga innecesario.

«Varias disminuciones debe esperimentar la partida 16, Aduana de Valparaiso.

«En el ítem 26 disminuye el número de ausiliares que tiene la Contaduría. Actualmente funcionan veintidos i debe consignarse diezinueve; lo que importa un menor gasto de 1,500 pesos.

«En el ítem 70 disminuir en diez los cuarenta i cuatro ausiliares de la alcaidía, lo que produce una economía de 5,000 pesos.

«En el ítem 46 disminuir un ausiliar para la oficina de estadística comercial, con el sueldo de 500 pesos.

«En el ítem 71 suprimir la gratificacion de 400 pesos anuales que se pagaba a un ausiliar de la contaduría de la aduana por servir en aquel departamento.

«En el ítem 81 disminuir 13 guardas ausiliares del resguardo, dejando uno solo. Esta disminucion importa 6,500 pesos.

«En el ítem 83 suprimir un patron de bote ausiliar del mismo resguardo con el sueldo de 500 pesos.

«Todas las diminuciones precedentes han sido acordadas porque se cree que son ya innecesarios los servicios de esos empleados, a causa de la concentracion del despacho en los nuevos almacenes fiscales.

«En la partida 21 deben suprimirse los ítems 16 i 17 que consultan un guarda-interventor i un guarda-ausiliar para el puerto de Curanipe, porque, atento el poco movimiento comercial de ese puerto, son innecesarios sus servicios.

«El teniente-administrador puede por sí solo desempeñar las funciones aduaneras en aquella localidad. Importa la supresion, 765 pesos.

«En la partida 22 ítem 14 debe suprimirse una plaza de marinero ausiliar con 200 pesos que no reclama el buen servicio de la aduana del Tomé.

«En la partida 24 ítem 17 deben suprimirse tres marineros ausiliares del resguardo de la aduana de Coronel, que importan 600 pesos.

«En la misma partida deben suprimirse los ítems 28 i 29 que consultan los sueldos de los tenientes administradores de les puertos de Loraque i Rumena.

«Estos puertos, que fueron habilitados cuando se iniciaron trabajos de minas de carbon en aquellas localidades, no son ahora frecuentados por buques de ninguna especie i deben cerrarse al comercio, economizándose así 1,000 pesos que es la suma a que ascienden los sueldos de los dos empleados que se suprimen.

«En la partida 26, ítem 14 debe suprimirse un marinero de la tenencia de aduana de Calbuco, cuyo sueldo es de 160 pesos.

«Por las misma razones que dimos al tratar de los puertos de Loraque i Rumena, deben suprimirse los ítems 17 i 18 de la partida 26 que consulta el sueldo del teniente administrador i de los marineros del puerto Godoi. Esta supresion representa un menor gasto de 1,100 pesos.

«De la partida 31 deben desaparecer las pensiones de los jubilados, don José Antonio Saavedra, don José Dolores Larenas, don Manuel Gomez i don Miguel Allende, que han fallecido. Importan dichas pensiones 2,266 pesos.

«Aun cuando ya la Comision habia elevado la cantidad consultada en el ítem 2.° de la partida 33 para compra de especies estancadas, de la suma de 300,000 pesos a la de 700,000, se ha considerado posteriormente, en vista del consumo, que esa cifra seria insuficiente i se la ha aumentado en 100,000 pesos mas, quedando por consiguiente, en 800,000 pesos.

«Deberá asimismo trasladarse este ítem al fin del presupuesto i bajo partida separada, ántes de la de imprevistos, consignándola en esta forma:

«Para adquisicion de las especies que constituyen el monopolio del estanco, por el cual el Erario Nacional recibe periódicamente el producto de la venta de esas especies: 800,000 pesos.»

«Por esta misma razon deben aumentarse los ítems 3,° i 4.° de la misma partida, destinados a pago de comisiones i fletes de especies estancadas, consultado para lo primero 200,000 pesos i para lo segundo 25,000 pesos. De manera que el aumento es en los aos ítems de 73,000 pesos.

«La Comision propone a la consideracion del Congreso la adopcion de un límite del cual no pueda exceder el monto total de las Comisiones que se pagan a los administradores de estanco. I aun cuando ha consultado en el ítem que acabamos de citar la cantidad de 200,000 pesos con este objeto, opina por que se consigne en el mismo ítem la cláusula final siguiente: «no pudiendo abonarse a ninguno mas de 3,500 pesos anuales.»

«En la misma partida debe reducirse a 5,900 pesos cada uno de los ítems que consultan los fondos ne-

cesarios para gastos de maquinaria i jornales de peones en la Casa de Moneda. Estas reducciones dejarán un menor gasto de 5,000 pesos.

«Despues de largas discusiones, se acordó reducir a 16 por ciento la gratificacion de 25 por ciento de que gozan los empleados públicos, i consultar en cada presupuesto la respectiva cantidad.

«De manera que en el item 16 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda debe consultarse solo la cantidad de 98,700 pesos, en lugar de la de 640,000 pesos que ahora se apunta.

«Entónces aparecerá este presupuesto con un menor gasto de 541,300 pesos.

«Acordada una reduccion jeneral para este servicio en la forma siguiente: «Para gratificar con un 16 por ciento durante el año 1877 a los empleados civiles, eclesiásticos i militares en servicio activo, incluso los jenerales que se encuentran en retiro o cuartel i los oficiales del cuerpo de asamblea, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan, ni los que gozaren de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.° de enero de 1873;» es necesario que en cada presupuesto se consignen las particularidades que les afectan, ya que es necesario dividir la gratificacion por Ministerios.

«Así en el de Hacienda el item deberá redactarse en esta forma: «para gratificar en 1877 con un 16 por ciento, a los empleados dependientes de este Ministerio, no debiendo gozar esta gratificacion, etc., 98,700 pesos.»

«Despues de la última partida del presupuesto, con la que terminan los gastos que pueden llamarse ordinarios, deberá, a juicio de la Comision, consultarse una seccion especial denominada: «Gastos Estraordinarios, o autorizados por leyes especiales» en la cual deberán consignarse tres items en esta forma:

Item 1.° Para las obras de defensa i muelle fiscal de Valparaiso, incluyendo la superstructura de éste último........................	$ 250,000
» 2.° Para la construccion de los almacenes fiscales de Valparaiso	150,000
» 3.° Devolucion al contratista de la misma..............................	45,000
	$ 445,000

«Comparando ahora todos los aumentos i diminuciones que se han acordado en el proyecto de presupuesto con la cifra que arroja el presupuesto vijente, resulta:

Importe del presupuesto actual		$ 6.782,780 63
Suman los aumentos...............	$ 2.042,758 06	
Suman las disminuciones.........	656,558	
Aumento líquido..		1.386,200 06
Importe del presupuesto para 1877............		$ 8.168,980 69

«El considerable aumento que aparece en este presupuesto tiene su oríjen en varias causas que es menester que conozca el Congreso Nacional.

«Primeramente se ha consultado para la adquisicion de especies estancadas 500,000 pesos mas que lo que se consultó en el presupuesto vijente. Se ha reconocido por la Cuenta de Inversion que los 300,000 pesos consignados en la lei, no han sido desde mucho tiempo, suficiente para pagar todas las especies que adquiere el Estado.

«Si bien es cierto que la cantidad presupuestada se invertirá en el año, este gasto tiene condiciones especiales distintas de los otros. El Estanco recibe periódicamente la cantidad que va invirtiendo, con mas las utilidades que deja el monopolio. Por eso creemos que la cuantía del gasto no importa un gravámen para la Hacienda Pública: es un gasto reproductivo.

«Se ha elevado tambien a 700,000 pesos la partida destinada al envio de las letras que se jiran para el pago de nuestra deuda esterior. Las perturbaciones del cambio exijian probablemente un mayor gasto de 560,000 pesos.

«Finalmente, el empréstito contraido en el presente año demanda para el venidero 355,320 pesos, que junto con el presupuesto estraordinario que por primera vez aparecerá consignado, i que asciende a 445,000 pesos, forman un total de 800,320 pesos.

«Estas son las causas del aumento que, a nuestro juicio, son mui justificadas.

«El señor Ministro de Hacienda ha propuesto ademas a la Comision algunas supresiones de empleados que son materia de una lei, i para la cual presentará los respectivos proyectos.

«En consecuencia, vuestra Comision jeneral de Hacienda os recomienda presteis vuestra aprobacion al presupuesto de que nos hemos ocupado, en la forma referida.

«Sala de la Comision, octubre 28 de 1876.—*Rafael Larrain.—Jerónimo Urmeneta.—Ejidio Jara.—Melchor Concha i Toro.—José Nicolas Hurtado*, Diputado por Illapel.—*Jorje 2.° Huneeus*, Diputado por Elqui.—*José Ramon Contreras.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Jovino Novoa.—Pedro Lucio Cuadra.*»

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision Mista ha examinado el presupuesto de gastos para 1877 en el ramo de Relaciones Esteriores i Colonizacion, como asimismo las modificaciones propuestas por la Comision jeneral de Hacienda, i, a su juicio, estas modificaciones consultan el buen servicio público a la vez que el espíritu de economía con que se ha hecho el exámen de los demas presupuestos.

«Se limita, por tanto, vuestra Comision Mista a reproducir en jeneral el dictámen de la Comision jeneral de Hacienda, reservándose sus miembros esponer en la discusion algunas observaciones de detalle que no se ha creido oportuno consignar en este informe.

«Sala de la Comision, Santiago, octubre 28 de 1876. — *Justo Arteaga Alemparte. — Abraham König.*»

Los tres informes precedentes quedaron en tabla.

El señor don Miguel Guzman, Senador suplente por la provincia del Maule, se incorpora a la Sala, despues de prestar el juramento de estilo.

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion de los presupuestos.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de pasar a la órden del dia.

El señor **Presidente.**—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gallo.**—Deseo suplicar al Honorable señor Ministro de lo Interior se sirva hacer incluir entre los asuntos que van a ser tratados en sesiones estraordinarias la solicitud que la Municipalidad de Caldera ha presentado para que se imponga una contribucion a los buques por cada tonelada de lastre que estraigan de la ribera del mar.

Creo que no habrá dificultad para ello porque entre esos asuntos hai otra solicitud igual hecha por la Municipalidad de Chañaral.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Creo que no habria inconbeniente para acceder a la indicacion del Honorable señor Senador.

El señor **Silva.**—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de pasar a la órden del dia, porque deseo dirijir una pregunta al Honorable señor Ministro del Culto sobre ciertos hechos que no sé si hayan ocurrido.

Se dice, señor, que hai actualmente pendiente en Roma un asunto bastante grave, cual es el de que se nombre un Obispo *in partibus i coadjutor*. Deseo saber en primer lugar si en el Gobierno hai alguna bula relativa a este negocio; i en segundo lugar, si se ha solicitado del Supremo Gobierno el permiso necesario para llevar a Roma un negocio de esta clase.

No sé lo que haya sobre el particular i ojalá no tuviéramos que lamentar un asunto desagradable. I para que la Honorable Cámara vea que no llamo su atencion hacia un asunto estraño, creo de mi deber hacer presente que esta clase de funcionarios se nombran o para que ayuden o para que sucedan al Obispo diocesano. En todo caso, es necesario que el nombramiento se haga segun las leyes, porque de otro modo resultaria que habria sido nombrado un Obispo que va a ejercer jurisdiccion en el territorio de la República i que, sin embargo, en su nombramiento no se han llenado los requisitos prevenidos por las leyes.

El Senado debe tener presente que en tal caso no se trata de un Obispo *in partibus* sino *coadjutor* i que es un verdadero Obispo.

Deseo saber lo que hai de cierto sobre este particular i el Honorable señor Ministro puede darse el tiempo necesario para responderme.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Puedo asegurar al Honorable señor Senador que durante el tiempo que estoi en el Ministerio no ha ocurrido nada de aquello a que Su Señoría me ha llamado la atencion. Creo que tampoco haya sucedido ántes. Sin embargo, para la sesion próxima puedo contestar a Su Señoría.

El señor **Silva.**—No es preciso, señor Ministro, que sea en la sesion próxima i yo deseo que Su Señoría tome todos los datos.

Este asunto, señor, se ha tratado en otros tiempos i ha sido enérjicamente resistido por la autoridad civil.

El señor **Amunátegui** (Ministro del Culto.)—Creo, señor, que en la sesion próxima podré satisfacer a Su Señoría.

El señor **Presidente.**—Terminado el incidente. Continúa la discusion de los presupuestos.

Se pasó a discutir el presupuesto del Ministerio de lo Interior.

El señor **Secretario** (*leyendo*:) Partida 1.ª—Secretaria del Senado 8,800 pesos.

El señor **Reyes.**—Aguardaba, señor, que el Honorable señor Presidente hubiera hecho una indicacion a propósito del acuerdo que celebró la Comision de policía con motivo del item 5.º que fija el sueldo de 500 pesos para el oficial de Sala. Como tengo el honor de formar parte de dicha Comision, voi a formular esa indicacion a ver si el Senado la acepta.

En esta partida existe un item que asigna al oficial de Sala el sueldo de 500 pesos anuales. Este oficial de Sala, ademas de su sueldo, ha tenido siempre casa en que vivir; pero a consecuencia de haber dejado el Congreso su antiguo edificio para trasladarse al actual, ha quedado sin vivienda. I como, por otra parte, el puesto que ocupa exije las condiciones que él tiene, habia acordado la Comision aumentarle en 300 pesos su renta i quitarle además el título de *Oficial de Sala* para reemplazarlo por el *de Mayordomo del Congreso* u otro semejante.

Tal es la indicacion que someto al Honorable Senado para ver si la acepta.

El señor **Presidente.**—El Senado ha oido la indicacion del Honorable Senador; en discusion.

El acuerdo de la Comision de policía comprende tambien la creacion de varios porteros, además de los que hai, que son absolutamente necesarios.

Se acordó elevar a 800 pesos el sueldo del oficial de Sala, que deberá cuidar del edificio del Congreso, i crear ademas tres empleos de porteros con 20 pesos mensuales cada uno. Estos empleos son de todo punto necesarios, al ménos por el tiempo que duren las sesiones del Congreso.

Este acuerdo es el que someto a la consideracion del Senado.

Las variaciones entónces consisten en elevar el item 5.º a 800 pesos i en introducir un item nuevo para tres porteros a veintepesos mensuales cada uno.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Sin oponerme a la indicacion de la Honorable Comision de policía, yo me atreveria a proponer al Senado la idea de adoptar una práctica análoga a los paises de Europa respecto del gobierno interior i doméstico de las casas de los Congresos, i que consiste en nombrar en cada lejislatura o cada año, como se quiera, una Comision compuesta de uno o dos Diputados i uno o dos Senadores a quienes se les da el nombre de *questores* i que tienen por encargo dirijir el órden doméstico de la casa, nombrar los empleados que ordinaria o estraordinariamente crean necesarios, asignarles sueldos, proveer a las necesidades de comodidad, ornato, órden, etc; correr en fin con la economía doméstica de las Cámaras.

Creo que este sistema sobre ser económico, daria mui buenos resultados, i ademas no presentaria inconvenientes para aceptarlo entre nosotros.

Me limito a indicar, no mas, esta idea, por si acaso a la Comision de policía le parece bien i, despues de ver el mejor modo de llevarla a práctica, tiene a bien proponer un proyecto de acuerdo al Senado sobre el particular.

El señor **Reyes.**—Me parece mui bien la idea i no le diviso otro inconveniente que el que no habria en el presupuesto una partida de dónde sacar

los fondos para hacer los gastos que acordara esa Comision.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Podria crearse una partida en los gastos variables.

El señor **Reyes**.—Está mui bien; pero miéntras tanto, es justo dar al oficial de Sala a que me he referido, la indemnizacion por la pérdida que ha sufrido a consecuencia de la traslacion del Senado a este edificio, porque ántes el Congreso le proporcionaba casa habitacion, i ahora nó; mientras tanto, tambien es necesario tener i pagar esos tres porteros a que se ha referido el señor Presidente i que actualmente se están pagando con fondos de Secretaría; porque son indispensables para que esté uno en un costado de las galerías i otro en otro costado, a fin de que reciban los boletos de los asistentes a la primera galería, so pena de que no haya órden i se vea interrumpido a cada momento el Senado con bullas i gritos. Me parece, pues, que sin perjuicio de la idea que propone el señor Ministro, debe aprobar desde luego el Senado las indicaciones de la Comision de policía.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Indudablemente; si yo no me he opuesto, ni me opongo.

El señor **Claro**.—Yo, señor Presidente, estoi por la indicacion de la Comision de policía; en el sentido de que se suprima el item 5.º i en su lugar se ponga otro de ochocientos pesos, para un mayordomo del Congreso o del Senado, que tendria las obligaciones de tal i de oficial de Sala al mismo tiempo.

El señor **Presidente**.—Entiendo, señor, que el empleo de oficial de Sala está establecido por una lei, i que por consiguiente seria mas oportuno dejar la partida tal como está, elevando sí el item 5.º a ochocientos pesos. En cuanto a los tres porteros podria deducirse su sueldo de alguna partida de gastos variables.

El señor **Claro**.—En fin, señor, mi opinion es que no se cree un nuevo empleo, sino que con el mismo item 5.º, elevándolo a 800 pesos, se pague un empleado que haga los oficios de oficial de Sala i de mayordomo o superintendente. Me opondré, pues, si la indicacion viene a importar un nuevo gasto mas de 800 pesos, es decir, el pago de dos empleados en lugar de uno que hai ahora.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Como observo que se trata del nombramiento de empleados de cierta categória i con renta de 800 pesos, yo creo que seria conveniente emplear aqui alguno de los militares que deben ser separados del servicio. Podria ocupársele con el carácter de superintendente del Congreso, con lo cual se consultaria la economía de la suma que se trata de agregar al item 5.º

Algo semejante piensa hacer el Gobierno con respecto a la Casa de Moneda, que tambien está como moro sin señor, pues allí todo el mundo entra i sale, sin órden ni réjimen perfecto, como debiera ser.

En consecuencia, yo me permitiria someter a la consideracion de la Cámara la idea que he insinuado, para que, estudiada por la Comision de Policía unida a otra Comision especial, deliberase sobre si conviene o nó realizarla.

El señor **Reyes**.—A las consideraciones que ántes he tenido el honor de esponer, yo me permitiria agregar que la planta de empleados del Senado fué formada sobre cierta base i condiciones.

El oficial de Sala que hoi existe i que no puede dejar de existir; al tiempo de tomar posesion de su destino tenia casa en que vivir ademas de su sueldo. Como lo sabe la Cámara, en el edificio actual del Congreso no hai dónde vivir i por consiguiente ese empleado tiene que deducir del escaso sueldo de que goza el valor del arriendo de casa. Me parece, pues, natural i justo que a ese sueldo se le agregue el nuevo gasto que ahora tiene forzosamente que hacer, i con mas razon cuanto que ese empleado es una persona honrada, activa i juiciosa i que tiene que estar en contacto con los señores Senadores por la naturaleza de su destino.

En cuanto a los demas empleados de esta Cámara, existen en servicio i no pueden dejar de existir. Pero uno de los principales objetos con que se reunió la Comision de policía fué el de reparar el perjuicio que estaba sufriendo el oficial de Sala, al tener que pagar arriendo de casa i mantencion con el sueldo de 500 pesos anuales.

Por esto es que, sin perjuicio de nombrarse un superintendente del Congreso, si se quiere, i sin perjuicio tampoco de que la Comision de policía u otra organice el servicio jeneral interior, yo agregaria a este ítem otro que dijese: «gratificacion al oficial de Sala, 300 pesos.»

El señor **Presidente**.—Si ningun otro señor Senador usa de la palabra, podríamos dejar esta partida para segunda discusion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me parece que convendria que una Comision estudiase este negocio i formulase un proyecto sobre el particular.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿Sin perjuicio de asignarse los 300 pesos mas al oficial de Sala?

El señor **Presidente**.—Consultaremos a la Sala sobre la última indicacion hecha por el Honorable vice-Presidente, con la cual parece quedar consultada la idea del señor Senador por Santiago, puesto que el ítem de 500 pesos quedaria destinado al oficial de Sala, con mas la gratificacion de 300 pesos que, segun ha indicado el señor vice-Presidente, seria la suma que vendria a compensar la casa habitacion que ántes tenia en el edificios antiguo del Congreso.

Se consignaria en tal caso, un ítem 6.º que dijese: «gratificacion al mismo, para pago de casa, 300 pesos.»

Si ningun señor Senador se opone, quedará la partida aprobada con la modificacion propuesta.

Aprobada.

El señor **Secretario** *(leyendo)*:—Partida 2.ª Cámara de Diputados............................ $ 16,500

Aprobada por asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Secretario** *(leyendo)*:—Partida 3.ª Al Exmo. señor Presidente de la República i empleados subalternos.................................. $ 21,530

El señor **Claro**.—Pido la palabra para proponer a la Honorable Cámara la supresion del ítem 2.º de esta partida que consulta 600 pesos para pago del capellan del Presidente de la República, puesto que la subsistencia de ese funcionario no es mas que la espresion de una tradicion monárquica. Bien puede el jefe del Estado cumplir con el precepto divino, sin que exista ese capellan; puesto que puede ir a orar a un templo comun, como los simples mortales; como se ha observado en las dos administraciones anteriores.

Si el Presidente de la República quiere darse mas comodidad, puede proporcionársela por sí mismo.

Se puso en discusion la partida 3.ª

El señor **Claro**.—Pido la supresion del item segundo de esta partida, que consulta el sueldo de 600 pesos de un capellan para el Presidente de la República.

Me parece que solo una tradicion rutinaria puede haber orijinado que un empleo semejante llegue hasta nosotros. Se comprende en el réjimen monárquico, ahí donde el jefe del Ejecutivo ha llegado a ser considerado de oríjen o de derecho divino; esa idea hacia lójico el considerar incompatible con su dignidad, el que llegase al templo comun a formular sus preces en comunidad con los demas fieles, con simples mortales. Pero entre nosotros, en donde el jefe del Ejecutivo es el primero de los ciudadanos o el primer servidor del pais, tal prerrogativa no tiene razon de ser.

Prácticamente se hallan confirmadas mis ideas, pues durante quince años se ha pagado ociosamente la suma que el item consulta. Ni el señor Perez encontró menoscabada su dignidad asistiendo a la celebracion de la misa en el templo de la Merced, i tampoco el señor Errázuriz consideró inconveniente su asistencia al divino sacrificio celebrado en el templo de San Diego.

Parece, pues, oportuno que consagremos esa práctica, suprimiendo el empleo de que nos ocupamos.

Si S. E. el Presidente actual cree conveniente o cómodo tener misa en su casa, que se la costee él mismo. Tiene renta sobrada para ello.

El señor **Silva**.—Si el gasto que se consulta para un capellan procede de lei, seria mejor dejar la partida para segunda discusion a fin de examinar esa lei, aunque participo de la idea de que la Cámara puede modificar las partidas del presupuesto aun cuando arranquen su existencia de una lei.

El señor **Claro**.—Creo sumamente peligrosa la doctrina que se enuncia.

No sé si el capellan del Presidente debe o nó su existencia a una lei.

Para mí esto no tiene significado alguno.

Una lei que impone un gasto, una lei que crea o dota un empleo, pudo tener su razon de ser en el momento en que se dictó. Pero el pretender que sus efectos sean absolutos; que las lejislaturas posteriores estén condenadas a votar las sumas necesarias para darle cumplimiento, es algo incompatible con los buenos principios, con la razon, con la naturaleza misma de las cosas.

Cómo! ¿se pretenderia acaso que votásemos sumas para dar cumplimiento a leyes dictadas en épocas normales, de holgura del Erario, en momentos en que estamos obligados a aceptar dolorosas economías?

Si una lei fué dictada en un momento dado, en la presuncion de hipótesis que no se han realizado, cuando se preveia un aumento considerable en la renta pública, ¿debemos cumplirla en medio de condiciones opuestas?

Nó, no seria discreto cumplir una lei de gastos, si el estado de la Hacienda no permite cumplirla. Podria citar un centenar de leyes que aumentaron los gastos públicos persiguiendo un servicio mejor o mas ámplio, porque en el momento en que se acordaron habia fondos sobrantes. I hoi, que estamos en presencia de la triste necesidad de volver atras; hoi, que estamos en vísperas de agravar las contribuciones, ¿debemos mantener tales gastos?

¿Cómo se dá tal profética vision a las lejislaturas pasadas, para no acordar mas gastos que aquellos que las rentas podian siempre soportar?

Por mi parte, no me creo condenado a votar las sumas necesarias para cumplir leyes cuya oportunidad ha pasado, o cuya utilidad desconozco.

Mas aun, creo que no se hubieran dictado si se hubiese previsto que para cumplirlas llegase a ser necesario tomar dinero prestado al 10 o 12 por ciento anual.

I luego, señor, si sé que mañana se vá a pedirnos una agravacion del impuesto, creo deber resistir todo gasto que juzgue inútil, i cuya subsistencia tiende a hacer mas fuerte esa agravacion. I mi conviccion es tanto mas fuerte, cuando esa alza en el tipo del impuesto hace mas intolerable los defectos de nuestro sistema tributario: si es posible decir que hai un sistema en el caos, que hai un sistema en un círculo de contribuciones mas o ménos absurdas en su base i en su aplicacion.

No daria importancia tal al aumento de contribuciones a que tenemos que llegar, por consecuencia de las faltas de una de las mas lamentables administraciones que han rejido el país, si esa agravacion recayese sobre las clases acomodadas. Pero, es al contrario, el impuesto pesa entre nosotros sobre la industria, sobre los actos primarios o fundamentales de la prosperidad pública; pero sobre todo, sobre las clases trabajadoras a quienes se les encarece de una manera insoportable el pan i el vestido, i la herramienta i la materia con que trabaja.

Miéntras podemos reaccionar; miéntras podemos facilitar la respiracion de las clases laboriosas, i dar al impuesto su verdadera base, el capital, disminuyamos gastos inutiles.

Si el capellan de que se trata debe su vida a una lei, dejemos ésta sin cumplirse, no votando los fondos necesarios.

Si hai leyes que han dado oríjen a destinos o gastos que reconocemos inútiles o sin urjencia, dejémosla sin aplicarse, no concediendo al Ejecutivo los fondos para darles cumplimiento.

Cierto es que el item en cuestion tiene una importancia secundaria, pero ha llegado a suscitar una cuestion de principios que estoi obligado a defender.

No creo que mi mision se reduzca a doblar la cabeza ánte lo existente, a pesar de que mi juicio lo condene: al contrario, creo deber combatirlo, i mucho mas cuando se trata de disponer de los dineros del pueblo; entónces no votaré mas que lo que considere justo, lo necesario i no mas que lo necesario, no me importa si veinte leyes ordenan un gasto inútil o que no puede hacerse.

El señor **Silva**.—Me parece, señor, que el Honorable Senador que deja la palabra ha hecho un gasto inútil de discurso, porque ántes de que comenzara tuve el honor de advertirle que yo tambien participaba de la opinion de que el Congreso puede suprimir aun las partidas fundadas en leyes anteriores. Esta opinion la he sostenido siempre en el Congreso; pero debo confesar tambien que en el Congreso ha prevalecido la opinion contraria.

I voi a indicar brevemente las razones en que me he apoyado para sostener esta opinion.

Por la Constitucion, señor, el Congreso tiene la

facultad de aprobar, modificar o reprobar los presupuestos. Ahora bien, ¿a qué quedaria reducida esta facultad constitucional si no pudiese suprimir los sueldos fijados en una lei anterior? ¿No seria esa facultad algo irrisoria? I lo que la Constitucion ha querido, es que el Congreso por medio de ella pudiese detener los avances de un Gobierno abusivo.

Al pedir la segunda discusion, no he querido mas que tener a la vista los antecedentes. I si no me equivoco, he hecho uso de un derecho que me concede el Reglamento.

Por lo demas, señor, yo desearia que en el Congreso de mi pais se restableciese esta práctica.

El señor **Presidente**.—Segun nuestro Reglamento, señor Senador, solo se deja un artículo, partida o proyecto para segunda discusion, cuando el Honorable Senado lo acuerda así.

¿Insiste Su Señoría en pedir segunda discusion? En tal caso, seria preciso tomar votacion.

El señor **Silva**.—Nó, señor, no insisto.

El señor **Presidente**.—En este caso, se dará por aprobada la partida en la parte no objetada i con las modificaciones de la Comision si ningun señor Senador se opone.

Votaremos la indicacion del Honorable Senador por Santiago para que se suprima el sueldo del capellan.

En votacion.

Fué desechada por 12 *votos contra* 6.

El señor **Presidente**.—Queda aprobada la partida.

Partida 4.ª *Aprobada sin debate.*

«Partida 5.ª—Intendencia de Atacama.»

Se leyó el informe.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará la partida por aprobada con la modificacion que propone la Comision.

Aprobada.

«Partida 6.ª—Intendencia de Coquimbo.»

Se leyó el informe.

Fué aprobada la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

Partida 7.ª—Intendencia de Aconcagua.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra únicamente para decir que negaré mi voto al item que consulta el sueldo del Gobernador de Putaendo. Este Gobernador ha figurado entre los mas escandalosos ganadores de elecciones; de tal modo que, cada vez que ha habido elecciones, ha venido personalmente a llevar cazadores del cuartel de Santiago, para falsear la eleccion a sablazos i caballazos. Es un individuo indigno del puesto que ocupa.

Por consiguiente, niego mi voto al item que consulta su sueldo.

El señor **Claro**.—Deseo que quede constancia de que mi voto será en contra del item que consulta el sueldo del Gobernador de Putaendo.

Es uno de los pocos medios de que pueden disponer los que han sido víctimas de trasgresiones de la lei, de conculcaciones del derecho, para castigar a funcionarios a quienes, por un motivo cualquiera, no alcanza la sancion de la lei.

Es inútil, se dice, negar sueldos que se acuerdan al empleo i nó al empleado.

Disiento absolutamente de semejante opinion.

Si los fundamentos en que un representante del pueblo se funda para negar un sueldo, son de tal modo evidentes, que la Cámara los acepta, es claro que el Ejecutivo se veria obligado a destituir al empleado, juzgado indigno por la representacion nacional, so pena de perturbar el sevicio público. Pero, si esos fundamentos no alcanzasen a convencer a la mayoría de la Cámara, bastarian para llamar la atencion del Ejecutivo hácia los actos incriminados, para motivar la formacion de un proceso tendente a esclarecér los hechos.

Si, como en el caso actual, se trata de hechos tan graves como los denunciados por mi Honorable amigo i colega por Santiago; si se trata de trasgresiones de la lei electoral en favor de una falsa política, es claro que es casi imposible obtener reparacion o castigo por los medios ordinarios; mas aun, es claro que toda investigacion seria perturbada por los miembros del Ejecutivo a cuyas miras se hubiera servido con esas trasgresiones.

En la imposibilidad entónces de aplicar al delincuente la sancion penal designada a su falta, no queda otro medio que negar el voto a un sueldo sin el cual no puede continuar en su puesto.

Ese voto, formulado por hombres que han creido poder demandar el sufrajio de sus conciudadanos en los comisios populares; formulado por hombres a quienes el pueblo ha creido dignos de llegar a estos asientos, puede tener, si es fundado, una importancia que es imposible negar; puede llegar a ser un estigma infamante aplicado en la frente del mal funcionario que conculcó el derecho por aviesos fines.

I cuando un representante del pueblo, cuando un hombre que asume la pesada responsabilidad de semejante investidura, cuando un hombre que comprende el alcance de su palabra i su voto, se pronuncia en contra de un funcionario, se le inflije uno de los castigos mas severos que el sistema republicano ofrece.

Tal es la importancia que doi a la denegacion de un sueldo.

I juzgo que el voto anual de los gastos públicos, que permite tales denegaciones, es una de las maneras mas apropiadas i efectivas de influir en la marcha de la administracion.

Defenderé siempre esta doctrina. Negándola, se desarma al Poder Lejislativo, puesto que se le coloca en la necesidad de llegar a medidas estremas para modificar una política que condene.

Adhiriéndome a la indicacion que se ha formulado, entiendo ejercitar una de las primeras facultades del lejislador, i cuya importancia reconoceríamos fácilmente el dia en que pretendiésemos modificar la tendecia política del Ejecutivo.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra i Marina).—He sentido, señor Presidente, oir de boca de mi Honorable amigo, el señor Vicuña Mackenna, los calificativos que ha dado al Gobernador de Putaendo.

Hace algun tiempo que conozco ese empleado, i sin embargo, no me encuentro en situacion de poder emitir un juicio fundado, que en el puesto que ocupo de Senador i de Ministro, importe una absolucion completa, ni tampoco una condenacion. Creo que para pronunciarse con prudencia i fundamento sobre funcionarios públicos, es necesario tener un conocimiento mui perfecto de los antecedentes; i este conocimiento, señor Presidente, no se obtiene en la mayor parte de los casos por opiniones aisla-

das, ni por artículos de periódicos que muchas veces son mal intencionados o se hacen eco de suposiciones tan odiosas como antojadizas: ese conocimiento se obtiene en virtud de un exámen mui detenido i mui imparcialmente hecho de los cargos imputados.

Me parece que mi Honorable amigo ha prestado oidos en este caso a informes de la naturaleza de aquellos a que me he referido i les ha dado fé sincera i por eso censura tan acremente; pero creo tambien que está engañado. Respecto de este empleado solo puedo decir que fué nombrado por primera vez miéntras yo fuí Ministro del Interior en una de las administraciones pasadas, i declaro que entónces no creí que nunca pudiera llegar a hacerse merecedor de los calificativos tan duros que le ha dado en esta sesion el Honorable señor Senador. Esto me ha inclinado a hacer uso de la palabra para pedir al Senado que no acepte como inconcuso que este funcionario merece los calificativos que ha recibido, i que mas bien se incline a creer, como yo creo, que el juicio de mi Honorable amigo es talvez inconsulto.

Por lo demas, cualquiera que haya sido la conducta de este empleado, como de cualquier otro funcionario, en épocas anteriores, el Gobierno actual está resuelto a vijilar esa conducta para que, en adelante, nunca dé motivo a cargos o recriminaciones análogas.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Se engañaria mucho mi Honorable amigo, el señor Ministro de la Guerra, si atribuyese mi conducta a otro móvil que el del patriotismo i de un austero deber. No abrigo odio por nadie ni por nada. Pero amo demasiado mi pais para tolerar impasible que desmanes i crímenes electorales como los de Putaendo queden impunes. Es preciso que la repacion comience, o mas bien, que eso se detenga. Putaendo es un cacicado en el cual dos individuos del nombre de Otero, padre e hijo, han estado usufructuando el derecho de garar elecciones para perpetuarse en el poder local desde mas de veinte años. Los escándalos del último son demasiado conocidos, i me sorprende que mi Honorable amigo los ignore. En la eleccion de Diputados los cazadores impidieron votar en todas las mesas, i en las otras dos elecciones, aunque hubo abstencion completa, no dejó por esto de venir Otero a llevar soldados, i los llevó. Estaba verdaderamente cebado.

Pero por lo que es hoi, me basta con la declaracion que ha hecho el Honorable Ministro de que la conducta de ese funcionario será escrupulosamente examinada, a fin de que se limpie la administracion de todos sus malos servidores.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No puedo ménos, señor Presidente, que reconocer el hecho de que de algunos años atras se ha introducido la práctica de votar en contra de las partidas del presupuesto que consultan sueldos de empleados cuya conducta funcionaria no se acepta. Pero esto se ha verificado siémpre respecto de aquellos funcionarios cuyos actos habian sido examinados, i discutidos anteriormente en el Congreso. No tengo noticia de que se haya adoptado ese procedimiento respecto de funcionarios cuya conducta no se ha discutido ni hai para qué discutir. De todas maneras, desconozco completamente la necesidad que haya de traer al debate cuestiones pasadas, que no pueden dar otro esultado que el de turbar la tranquila discusion del presupuesto.

Puedo asegurar al señor Vicuña Mackenna, i le doi este título, a pesar de que no es parlamentario, porque no recuerdo por dónde es Senador, que el Gobierno se propone hacer gobierno de paz i de tranquilidad, i que cualesquiera que sean los antecedentes o recriminaciones sobre el Gobernador de Putaendo, lo mas conveniente seria dejar libremente obrar al Gobierno i dejarnos ir en paz en la discusion del presupuesto.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Dueño es el Honorable señor Ministro del Interior (cuyo título le doi porque sé que lo tiene) de marchar en la via de las reparaciones con la cautela propia de su alto puesto. Ese es su deber, i acaso no deberia apartarse de él. Pero mas abajo. mucho mas abajo del puesto que Su Señoría ocupa, hai tambien hombres modestos que comprenden su deber de otra manera i así lo practican.

Yo quiero pertenecer a los últimos.

Sin pasion, sin mira alguna, si no siguiera el simple propósito de una insinuacion política de actualidad, levantaré esta vez mi voz; no para pedir el castigo de tales o cuales individuos, sino para condenar una política funesta, perversa i corruptora que ha puesto al país a dos dedos de su deshonra por la impunidad i el estímulo de las mas abominables prácticas. ¿Cree el señor Ministro, cree el Senado que es tarea grata esta que yo hoi empleo?

Nó, señor. Es preciso tener acero en el alma para llenar éste jénero de deberes en que no cosechamos sino improperios, calumnias i denuestos. Por esto molestaré todavía al Senado marcando mi voto en el caso de todos los que se distinguieron como los mas desenfrenados cómplices de la politica que avasalló el país en el último año. Mas, como no quiero ir mas allá que la satisfaccion de mi conciencia, no pido que se haga votacion sino simplemente que se tome nota de mi voto negativo.

Por lo demas, el Honorable Ministro del Interior no debe echar en olvido que si el país ha aplaudido hasta aquí la marcha del Gabinete, es porque le juzga sériamente empeñado en reaccionar con serenidad, pero con enerjía, contra todos los abusos de que fué heredero.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Comienzo por declarar que no conozco absolutamente al Gobernador de Putaendo i tambien que no me propongo negar el derecho que tienen los señores Senadores para votar como se les dé la gana. Pero lo que sí niego es que el camino conveniente para impugnar la conducta funcionaria de algunos empleados sea el que ha adoptado Su Señoría. La cuestion es, pues, de procedimiento en cuanto al fin que persigue con su indicacion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pero si yo no he hecho indicacion; he fundado simplemente mi voto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Los fundamentos de ese voto puede, arrastrar el convencimiento de los que escuchan; muchas veces se habla no por hacer una indicacion sino por convencer a los que oyen. No se llena el propósito de perseguir la responsabilidad de los funcionarios públicos por el camino que ha seguido el señor Senador. No es posible aceptar esa teoría. ¿Qué sucederia si se negase el sueldo a un Gobernador? Se le sitiaria por hambre. ¿I es esto posible, ni concebible siquiera?

Supóngase que el Congreso resolviera suprimir esta partida. ¿En qué situacion se pondría al Gobierno? ¿Con qué pagaria al individuo que nombrase para reemplazar al Gobernador separado de su destino? No tendria con qué, i la supresion de la partida, equivaldria a una declaracion de que en adelante no habria Gobernador en Putaendo.

Por eso nunca he aceptado la teoría tantas veces discutida en la Honorable Cámara de Diputados de que la Lei de Presupuestos puede suprimir un sueldo fijado en lei anterior.

Si el funcionario a quien se inculpa se ha hecho reo de faltas o delitos, otros son los caminos señalados para perseguirlo i castigarlo. Pero no creo que en ningun caso deba sitiársele por hambre, negándole el sueldo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Entro con cierta repugnancia en este debate. No conozco ni de vista al Gobernador de Putaendo, pero no es posible admitir que el Honorable Senador, a propósito de este Gobernador, venga a decirnos que la moralidad pública ha estado a punto de arruinarse. Este es un cargo a la administracion pasada que no puede admitirse por injusto, i porque Su Señoría al formularlo procede influenciado por la pasion política.

En cuanto a la fuerza pública que dice Su Señoría que fué a Putaendo, puedo asegurar al Honorable Senado que fué enviada para atender a las necesidades de aquel departamento i nó por asuntos con la política.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se votará la partida.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo no hago indicacion, señor....

El señor **Presidente**.—Sin embargo, señor Senador, es necesario consultar al Senado para ver si algun otro señor Senador se opone tambien al item.

Fué aprobado el item por 15 votos contra 3 i por unanimidad el resto de la partida.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 8.ª—Intendencia de Valparaiso.»

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra, señor, para manifestar que daré mi voto negativo a los items que señalan los sueldos de los Gobernadores de Quillota, Limache i Casa-blanca.

I me parece, señor Presidente, que podriamos aceptar el sistema de la Cámara de Diputados, de no tomar votacion cuando algun Diputado se opone, consignándose solo en el acta el hecho de la oposicion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Permítame, señor Presidente: me parece que en la partida 35 se consulta un item para gratificacion de los Gobernadores de Limache, Vichuquen, Osorno, Carelmápu, Castro i Quinchao.

Leyó el Secretario el item.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Me parece que ese sobresueldo deberia consultarse en cada partida. En esta octava, por ejemplo, debia consultarse el sobresueldo del Gobernador de Limache.

El señor **Claro**.—Por si no se toma votacion sobre cada item de la partida, deseo manifestar que negaré el sueldo al Gobernador de Quillota.

Sus actos han sido calificados por sus mismos usufructuarios, los aliados que declaraban nulas las elecciones de Quillota, pero que a la vez las validaban por espíritu de partido.

Esta vez mi negativa no podrá atribuirse a la pasion política. Voi a buscar el juicio de los mismos interesados: de los que consagraron la iniquidad.

No quiero insistir en combatir la estraña teoría que veda a la Cámara la facultad de negar un sueldo. Ello importa restrinjir singularmente su esfera de accion.

Preténdese, al parecer, condenarnos a la necesidad de votar el sueldo de empleados indignos; de reos de delitos difíciles de comprobar, casi imposible de justiciar por falta de prueba legal, aunque tengamos conciencia de su delincuencia!

No creo que esa sea mi mision. Sea que un empleo deba o nó su oríjen a una lei especial, está sujeto a la condicion de que su renta sea acordada anualmente por el Congreso. No sucediendo así, el empleo queda vacante, o se proveerá al medio de reemplazarlo.

No se diga que nuestra iniciativa nos permite modificar leyes que autorizan gastos o crean empleos inútiles. Para ejercerla necesitamos la Cuenta de Inversion, las Memorias de los Ministros, informes sobre las rentas, que solo se nos presentan despues de que nuestro derecho se haya limitado.

I puede suceder aun que el negar la dotacion de un empleo, deba su oríjen a un empleado i entónces el modo de proceder no solo es dintinto, sino que no hai otro medio, en la jeneralidad de los casos. En efecto, si no se trata de un delito comun, si se trata de esos delitos que se cometen en contra del pueblo, porque se cuenta con la complicidad del poder, ¿qué recurso podemos tocar? El primer interesado en oscurecer la investigacion es el Gobierno mismo a cuyos planes se ha servido. Porque dígase lo que se quiera, ningun funcionario administrativo desciende como combatiente a lisa electoral, si no se cree amparado por el poder central. La mas vulgar consecuencia obliga a éste a oscurecer los hechos, a ponerlos en la cuenta de la pasion de partido.

Es preciso entónces apelar a un castigo de otra naturaleza: el que resulta del juicio público.

Yo sé que la voz de un representante del pueblo tiene ecos desconocidos, i un alcance que no es dable precisar. I que esta vez, apoyada en la verdad i en la justicia, infiere duro castigo al funcionario indigno que en hora menguada atropelló el derecho popular. I entiendo que se marca en la frente al empleado público al cual se le niega su dotacion, amparado o nó en la lei, porque se afirma con ello que tal empleado se ha hecho indigno de su puesto, indigno de participar en la autoridad pública.

Jamas haré a ninguno de mis colegas la injuria de suponerle llevado por pasiones políticas, al constituirse en el acusador i en el juez de un ciudadano que haya sido su adversario, en una hora de lucha, ocupando un empleo cualquiera.

Juzgo a ellos por mí mismo. Cualesquiera que hayan sido las peripecias de la lucha que sostuve con mis amigos, en contra del Gobierno que mas cínicamente ha intervenido en las elecciones; cualquiera que haya sido la apreciacion que llegara a hacer de los hombres que en esa lucha figuraron, todo desaparece ante mi respeto a la justicia i mi culto a la verdad.

Si alzo mi voz en favor de un fin enojoso, no es

por el agrado de gustar el acíbar que eso deja: es por ser consecuente con mis principios, por obedecer a mi conciencia que me ordena aplastar el mal ahí en donde me encuentre. Si es una marca de infamia la que asiento sobre una frente que la merece, lo hago porque me hallo sustentado por una profunda conviccion: porque rindo culto a un deber. Nó señor, la pasion política, no es una pasion bastante poderosa para que alcance a inspirar tales sacrificios.

Cumplimos, los que nos sentamos en estos bancos, no con los dictados de una pasion que no existe, que quizas no ha nacido; cumplimos como buenos, con nuestro deber, como lo entendemos.

Nos ciega la pasion política, dice Su Señoría el Ministro de lo Esterior, ¿a quiénes? ¿a los que la teníamos, por ventura, ántes de iniciar la lucha?

Pero cabalmente, si hemos encontrado acojida en el pueblo, fué porque nos presentamos como los paladines de su derecho. I ahora al fustigar el rostro de los que lo atropellaron abusando de la fuerza i de su puesto, somos lójicos con nuestra conviccion, somos consecuentes con nuestras promesas, cumplimos con nuestro deber.

Asómbranos el ver cómo se juzgan nuestros juicios; no se dice que estamos equivocados; no se dice que nos falta un conocimiento cabal de los hechos; nó, se va léjos; se va hasta nuestra alma, se investigan nuestras intenciones i se nos atribuyen móviles bastardos, hijos de la pasion i de la improbidad política.

Temeraria i osada inculpacion en un parlamento, pero mas temeraria cuando se dirije a los que ocupan estos bancos. Esto es, a aquellos que triunfaron alzando la bandera de la moralidad política i administrativa. A aquellos que encontraron el apoyo de los robustos hombros del pueblo para llegar a esta altura, porque hicieron el primer artículo de su fé política el combatir la desmoralizacion que introducia la administracion pasada; desmoralizacion que el pueblo, en su magnífico buen sentido, era el primero en anatematizar.

I ¿quién nos acusa de improbidad? ¿No parte la acusacion de quien es solidario de la tremenda apostasía que todo ciudadano debe lamentar? ¿Cómo, los sustentadores de la pura doctrina liberal; los intransijentes sostenedores de los principios; los sacerdotes inmaculados de la causa del derecho i de la justicia; los que llevaban encendida la antorcha luminosa que alumbraba la via del ideal liberal, del republicanismo austero; cómo, ellos, las almas de fino temple, apagan la antorcha i dan con el pié a todo lo que habian enseñado, a todo lo que habian sostenido, i cobijan la iniquidad que ellos mismos reconocen? ¡Un mes atrás habrian anulado las elecciones de Quillota porque son evidentemente nulas; pero ahora, por una evolucion de partido se validan! ¿Es decir entónces, que a su juicio, las doctrinas radicales, la relijion de lo justo i el culto de la verdad, puedea pisotearse en el instante en que se trate de obtener el efímero éxito de una votacion?

Yo, obligado a responder a un ataque injusto i que supone tal proceder, no pienso así. Pero anoto el hecho de una renegacion que trae su oríjen de antiguo, pero siempre injustificable. Porque no se justifica el volver la espalda a la verdad, a lo que es justo, a lo que es bueno, aunque medie un interes distinto que el mezquino que provocó esa estraña apostasía.

No es sostenible la acusacion que parte de esa fuente; porque aquello no fué una accion individual sino el resultado del acuerdo frio i detenido; se pesa la conveniencia del momento en un peso tal que venció a la justicia, que, sin embargo, se proclamaba.

Pero, casi causamos escándalo hablando de la inmoralidad política i administrativa de la administracion que acaba de concluir. Pero cabalmente el perseguirla i castigarla fué uno de los propósitos que primero formulamos; ese es uno de nuestros mandatos. Esa ha sido nuestra fuerza, porque se nos juzgó dignos i aptos para cumplir lo que prometimos.

I bien lo habríamos probado si el momento no hubiese singularmente cambiado. Mas, al abrirse el término del juicio, surjio un Gobierno de reparacion; un Ministerio formado por hombres a quienes no teniamos que demandar promesas porque eran ellos un programa. Porque ellos podian hacer, i sin duda harán, la obra de reparacion que ambicionamos.

De ahí el hecho que los hombres de influencia de cada una de las opiniones políticas, han dicho a sus amigos: alto! esperemos. Dejemos que los sucesos se desarrollen; hombres nuevos llegan animados de espíritu de justicia i de equidad, buscando el bien i las vias verdaderas del progreso: no perturbemos su accion.

Por eso hemos desarmado. Pero, ¿deducir de ahí que debamos callar?—Jamás. Preciso es que el juicio público se forme; que las falsas apreciaciones se rectifiquen, i que preparemos el juicio de la historia, si falta el de los contemporáneos.

Sí, hemos acusado i acusaremos de improbidad política i administrativa a la administracion pasada.

Parte de ese proceso se ha sustanciado. Se han enumerado muchos de los hechos en que se funda, i sobrará ocasiones en que podamos acentuar los actos culminantes que servirán para establecer cuán dañina para el pais fué la administracion que espiró dos meses há.

Cuando llegue a nuestro conocimiento la Cuenta de Inversion, veremos si la manera como se la establece es o nó correcta; veremos los peligros que envuelve su presentacion en la forma que tiene i comprobaremos el derroche de que hemos sido víctimas.

Acusamos la moralidad administrativa de una administracion que gasta noventa millones en cinco años; que no supo guardar los caudales públicos, ni preservarlos de hurtos ni de malversaciones.

La Tesorería Jeneral paga un papel sin valor, un decreto falsificado, i se contenta con esponer en la Cuenta de Inversion que se reintegrará el valor. ¿Qué medidas tomó el Gobierno para obtener el reembolso de esos millares arrebatados al Tesoro?

De la misma Tesorería Jeneral se hurtan 44,000 pesos de una doble caja de fierro, sin violencia, sin fractura. ¿Tomó el Gobierno medida alguna para hacer efectiva la responsabilidad civil de los guardadores del caudal público?—Nó, ántes de una sentencia en que el poder judicial lo ordena, obligado a sobreseer por falta de pruebas.

¿Causa alarma el que acusemos la moralidad de una administracion que plaga las oficinas públicas de empleados inútiles?—¿Causa alarma el que la acusemos por haber hecho de las suplencias, interinatos i puestos de ausiliar, una granjería mezquina

para premiar a ganadores de elecciones? ¿Desde cuándo es moral premiar con el dinero de contribuyentes servicios destinados a cubrirse con dinero privado? ¿Desde cuándo es moral conceder ascensos sin medida i en contravencion a la lei? ¿Desde cuándo el hacer servir las funciones públicas para costear viajes de placer o de salud, a compañeros que lo desean o lo necesitan, ha sido mirado como un acto moral?

Nos sobran motivos para obligarnos a proceder; la pasion de que el señor Ministro nos juzga animados está de mas.

Al contrario: debemos modificar en mucho la estension del proceso; debemos atenuar la forma, porque no obedeciendo a pasion bastarda ninguna, podemos reconocer que no hai peligro en restrinjir nuestro campo de accion, pues esa inmoralidad que estableceremos, que debíamos combatir, si apareció en la administracion pasada, no continuará en la presente: de ello es prenda el carácter de las personas que ocupan los sillones del Ministerio.

Nuestra obra será mas fácil, pues el presente se halla salvado. Castigando el pasado, salvaremos el porvenir.

Limitada así nuestra tarea, será mas llevadera, pero no ménos penosa, i seguro que ella no se acomete por pasion política: será un rudo deber que se acepta i se cumple sin propósito bastardo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—En el discurso que acaba de oir el Senado se hacen cargos a hombres i partidos que se encuentran ausentes de este recinto, i esto es lo que me obliga a usar de la palabra.

Entre el cúmulo de cargos que contiene el discurso que ha pronunciado el señor Senador que deja la palabra, figura el que se ha hecho a varios hombres políticos, diciendo que contrariando su bandera i sus principios, prestaron su aprobacion a las elecciones de Quillota, fundándose en intereses de partido. I ¿puede el señor Senador, tiene derecho para llamar a cuentas a un partido que siempre ha sostenido sus principios? Su Señoría es inmune, pero ha entrado en un terreno vedado.

No quiero entrar en los demas cargos que se han hecho a la administracion pasada, que me llevarian demasiado léjos, i harian perder al Senado un tiempo precioso; pero protesto de las palabras que se han pronunciado respecto de un partido que siempre ha sostenido sus principios i buscado el bienestar i el adelanto de su pais.

El señor **Vicuña Mackenna**.—A propósito de lo que ha enunciado mi Honorable amigo que se sienta a mi lado sobre la manera cómo se manejaban las rentas públicas con relacion a la política durante el último período electoral, voi a permitirme dirijir a mi Honorable amigo el señor Ministro de Marina una pregunta que Su Señoría satisfará cuando lo juzgue oportuno.

He leido hoi o ayer que el blindado *Cochrane* marcha al fin a Europa; lo que aplaudo, si bien podria discurrir aquí sobre la sabiduría de encargar buques de esa naturaleza sin preparar al mismo tiempo siquiera los mas elementales medios de ponerlos en servicio i utilizarlos, como podria tambien, por ejemplo, recordar el caso de otras negociaciones aprobadas por el Gobierno, segun las cuales una opulenta Municipalidad debe pagar trece mil pesos durante cien años por un pedazo de tierra que no le rinde ni le rendirá probablemente en ese siglo un solo maravedí. Pero mi pregunta es solo la de si el Gobierno ha dado pasos para obtener la devolucion de los cien mil pesos que con el pretesto de limpiar el *Cochrane* en un dique de madera se otorgó a ciertos favoritos. I digo pretesto porque me basta invocar el buen sentido del Senado para manifestar que jamas por jamas pudo abrigarse sériamente la idea inverosímil de que ese peso hubiera sido levantado por maderos, cuando hasta los mas sólidos diques secos de granito revientan bajo el peso de los blindados modernos.

Como el pretesto ha desaparecido ya, desearia saber si esos dineros van a ser restituidos a la Tesorería.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—Puedo satisfacer inmediatamente a mi Honorable amigo el señor Senador por Santiago.

El Ejecutivo, despues de oir los informes de personas competentes en la materia, ha acordado enviar el *Cochrane* a Inglaterra para hacerle algunas reparaciones necesarias, i que no pueden ejecutarse en los diques de Valparaiso.

Se ha resuelto igualmente exijir la devolucion de los cien mil pesos, i creo que conforme al contrato, se ha devuelto ya la primera cuota. El Gobierno ha dado órden para que se efectúe la devolucion de esa suma.

El señor **Vicuña Mackenna**.—¿I los intereses, señor Ministro?

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—No se puede cobrar intereses. Segun el contrato, la Compañía solo está obligada a devolver la suma que recibió.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Sensible es que haya habido Ministros de Marina que hiciesen un préstamo de fuertes sumas sin intereses.

Por lo demas, estoi satisfecho con las esplicaciones dadas por el señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El contrato a que se ha referido el señor Senador por Santiago fué celebrado siendo Ministro de Guerra i Marina el actual Presidente de la República, i no tiene nada de particular.

Ese contrato se referia, no solo a la reparacion del blindado *Cochrane*, sino a la de todos los buques de la Escuadra. No cumpliéndose lo que en él se estipulaba, las sumas de dinero deberian ser devueltas en tal o cual forma.

Despues de celebrado el contrato nombró una comision de peritos para que informase sobre si podrian o nó hacerse las reparaciones necesarias al *Cochrane* en el dique Valparaiso; aquélla Comision emitió un informe desfavorable; despues se hicieron nuevos estudios, pero vinieron a confirmar eso mismo, por lo cual, segun el contrato, deben devolverse los 100,000 pesos entregados a la Compañía.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—El Ministerio de que tengo el honor de formar parte, tiene el propósito deliberado i firme de solicitar la cooperacion de todos los chilenos, cualesquiera que hayan sido sus opiniones i afecciones políticas, para trabajar por el remedio de los males de la situacion presente, i por el engrandecimiento del pais.

El sistema de las recriminaciones póstumas contraría sobremanera el pensamiento patriótico que nos hemos propuesto realizar.

Así, el Senado no estrañará que en nombre de mis colegas i en el mio propio proteste con todas mis fuerzas en contra de semejante sistema, que se me permitirá calificar de estremadamente perjudicial en las circunstancias actuales.

Conviene no olvidar que nos hallamos en un período de tranquilidad política.

Lo que importa es que nos aprovechemos de esta situacion para atender al bien jeneral.

La pasada lucha es ya solo historia.

La futura está todavía lejana.

En el intermedio discutamos en paz para mejorar nuestras leyes i nuestras prácticas viciosas, sin remover enemistades que solo servirían para poner obstáculos en el camino de la reforma.

Mi Honorable amigo el señor Senador por Santiago conoce profundamente la historia, no solo de Chile, sino de toda la América; i no solo de la América, sino del mundo civilizado entero.

Apelo a su conciencia.

¿Ha observado alguna vez que recriminaciones retrospectivas hayan producido otra cosa que odios i rencores?

A mi juicio, lo que importa es que los señores Senadores i los señores Diputados, en vez de entregarse con demasiado ardor a censurar los hechos consumados que ya no pueden correjirse, fijen su atencion en impedir con tiempo la adopcion de medidas mal estudiadas e ilegales.

Lo pasado, pasado.

Si alguna providencia fué reputada ilejítima o perjudicial, ¿por qué no se levantó la voz en el momento debido para estorbar su ejecucion?

Hacerlo despues, no conduce a otro resultado que a provocar i atizar disenciones intestinas, que estamos en el deber de conjurar a toda costa.

Lo que en mi concepto deben hacer los señores Senadores i los señores Diputados, es no entretenerse en examinar si fué buena o mala la conducta de funcionarios que han vuelto al santo asilo de la vida privada, sino en vijilar, para que los actuales Ministros cumplan con su deber, i en advertirles oportunamente sus faltas o sus errores.

Las cosas deben hacerse a tiempo.

Las Cámaras no están encargadas de escribir o comentar la historia.

Es otro el papel que les toca desempeñar.

El señor **Presidente.**—Daremos por terminado el incidente, si ningun otro señor Senador usa de la palabra.

Votaremos primero el item relativo al Gobernador de Quillota, que es el único a que se ha hecho oposicion, i despues los relativos a los Gobernadores de Casablanca i Limache.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permito advertir, a propósito de la indicacion formulada por el señor Ministro del Interior, que si en el presupuesto se aumenta el sueldo de los Gobernadores es evidente que tendrán derecho a jubilar con ese mayor sueldo; pero asi como se consulta un item para pago de casa ¿por qué no se agrega otro que consulte la gratificacion?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Si el motivo del sobresueldo es la pequeñez del sueldo ¿por qué en vez de consultarse 1,000 pesos en este item i 500 en otro no se dice francamente: 1,500 pesos de sueldo?

¿Para qué andar con rodeos? Pero yo no hago cuestion.

El señor **Presidente.**—Siendo que el señor Ministro desiste, votaremos los items que han sido objetados.

Los items 9.°, 10 i 11, objetados, fueron aprobados por 15 votos contra 3.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pido la palabra, señor, porque yo aceptaria la indicacion del Honorable Ministro del Interior si el sobresueldo de la partida 35 para el Gobernador de Limache se pusiese en esta forma:

«Gratificacion al Gobernador de Limache. $ 500

Fué aprobado el item en esa forma:

Partida 9.ª i 10,—Aprobadas sin debate.

«Partida 11.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En esta partida entra la gratificacion al Gobernador de Vichuquen, de que habla la partida 35. Convendria incluirla.

Se la incluyó i fué aprobada la partida.

Partida 12: Aprobada.

«Partida 13.—Intendencia de Linares.»

El señor **Vicuña Mackenna.**—Mi voto, señor Presidente, será contrario al item que consulta el sueldo del Intendente de Linares i al del Gobernador de San Javier, si bien por las dificultades que mi palabra está suscitando en el debate, estoi resuelto a proceder como Cárlos III en su famosa pragmática-sancion, sobre la espulsion de los jesuitas, cuando decia que los motivos de la disolucion de la órden se los reservaba en su real ánimo.......

Pero sí sobre esto guardaré silencio, no me será posible callar delante de la amistosa amonestacion que me ha dirijido el Honorable Ministro de Justicia, calificando de recriminaciones perjudiciales las pocas pero francas palabras con que he caracterizado hechos recientes. Su Señoría se decide por la teoría esencialmente chilena de los hechos consumados, i segun sus deseos, los hombres de deber, de conciencia i de alma levantada deberíamos encorvar la frente en presencia de esos hechos que ya no tienen humano remedio. Deploro, señor que mi Honorable amigo se haya ausentado momentáneamente de de la Sala, para que hubiese oido de mis propios lábios la protesta que hago contra semejante teoría. Esa es, señor, la escuela chilena que todo lo olvida, que todo lo absuelve, que todo lo sanciona porque es hecho consumado, i a la verdad que esa gangrena ha hecho ya profundos estragos en la conciencia de los hombres buenos, como lo es indudablemente Su Señoría. Pero siguiendo ese camino, ¿cuándo haríamos, señores, la conquista de la moralidad, del honor, de la virtud, de la gloria verdadera en nuestra vida política?

Si no hai espiacion inmediata para el culpable, si no hai reaccion positiva contra el mal, ¿qué derecho tenemos para esperar hoi ni mañana una reparacion salvadora? Los hechos se consuman todos los dias. No son la historia inerte, sino la vida ordinaria i palpitante de los pueblos, i por esto preciso es caracterizarlos a medida que se suceden, para que se establezca la verdadera moralidad o inmoralidad que ellos encierran.

Su Señoría nos decia que lo que él llama las recriminaciones de hoi a nada conducen, i que habria sido mejor protestar contra el mal cuando éste estaba en via de consumacion. ¿I qué? Tan olvidadiza

memoria tiene hoi Su Señoría que asi hablaba delante de hombres que durante diezioclio meses no han dormido en la brecha, ocurriendo en todas partes a una reparacion que en todas partes era escandalosamente denegada?

Nos recordaba tambien mi Honorable amigo los puntos de la historia, i precisamente es la historia la que condena con sus dos manos la funesta doctrina ecléctica de Su Señoría. No hace muchas horas leia señor Presidente, uno de los libros admirables del actual Ministro de Instruccion Pública, aquel que tiene por título los *Precursores de la Independencia*; i puedo asegurar que cada una de sus pájinas es una protesta viva contra el acomodaticio consejo que hoi nos da su ilustre autor. ¿Cuál hecho consumado por la España no condena en ese libro? La barbarie, la ignorancia, el fanatismo, la ferocidad, lalsificacion entera de la sociedad i de la vida de estos pueblos, todo está allí estigmatizado con jenerosa elocuencia? I por qué hoi nos vedaria Su Señoría levantáramos la mano contra los poderosos de ayer o de hoi, que se jactan de su impunidad i aun de su omnipotencia, a pretesto de que un hecho de ayer i que Su Señoría no puede bajo concepto alguno aceptar, está ya consumado?

Nó, señor Ministro. El pasado no debe ser pasado para la moralidad política, que es el hambre i la sed de nuestra patria en esta hora. Al contrario, es preciso evocar ese pasado como un espectro maldito para recordar a los que hoi son poder lo que el pais persó de los que ayer eran sus fieros domadores por el engaño, la falsificacion i el escandaloso desconocimiento de todos los derechos i de todos los deberes. Es ese el modo de utilizar la historia i de fecundar sus lecciones.

El pasado de los paises jóvenes no está tanto en sus archivos como en su vida de cada dia, que no es sino un eslabon mas agregado a ese pasado eternamente confundido con la hora del presente.

Permítame, por tanto, mi Honorable amigo, permítame el Senado, establecer una demarcacion indispensable de principios i de actitud política que talvez esplicará a la Cámara i al pais el desacuerdo en que nos encontramos. Su Señoría ha escrito las mas bellas obras de nuestra literatura, i en ellas se refleja el dulce i tranquilo calor del hogar que jamas ha desamparado, i por eso Su Señoría rehusa talvez batallar de frente contra el mal. Pero los que han escrito siempre en el campo de batalla, en el calabozo, en el destierro, en el despojo, tienen no solo la costumbre sino el derecho de condenar lo que reprueban sea esta de hoi, sea de siglo. Para el crímen no hia prescripcion.

Por esto me permitirá mi ilustre amigo decir en su ausencia, que si hubiese escrito el hermoso libro que dejamos recordado en la época que se refiere habria dejado sin duda a la posteridad un monumento de su injenio como el que hace poco trabajara. Pero si el autor de los *Precursores* se habria conquistado así la fama que hoi posee como escritor, no habria alcanzado talvez a ser, si hubiese seguido su doctrina, uno de esos gloriosos *Precursores* cuya preclara fama debemos a su pluma.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Estando ausente de la Sala el señor Ministro de Justicia, tomo la palabra únicamente para rectificar la equivocada intelijencia que el Honorable Senador por Santiago ha atribuido al discurso pronunciado por mi Honorable colega el señor Ministro de Justicia.

Cuando Su Señoría hablaba de olvido de los hechos consumados, el señor Ministro de Justicia no se referia por cierto a los hechos históricos que pueden i deben ser juzgados, sino simplemente a los actos administrativos. Como historiador, el señor Amunátegui ha juzgado siempre concienzudamente los hechos pasados, i no podia, por consiguiente, referirse a esta clase de hechos.

Por eso el señor Ministro de Justicia, al escribir la historia, ha tomado una época anterior; ha juzgado hechos consumados que podia juzgar, i si es cierto que no ha escrito en el destierro o en las cárceles, no por eso ha dejado de cumplir con su deber de historiador.

Pero la teoría del señor Ministro de Justicia, que yo tambien acepto, es que los actos administrativos, por el simple hecho de estar consumados, están asimismos juzgados.

Respecto a los 100,000 pesos prestados a una Compañía de diques, estraño que el Honorable Senador por Santiago no haya hecho sus observaciones cuando el asunto fué presentado al Congreso.

El señor **Vicuña Mackenna** (*interrumpiendo*).—Este asunto no ha sido presentado al Congreso, i este es un nuevo cargo que podia hacerse sobre el particular.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Pero a lo ménos algun paso pudo dar o haber dado Su Señoría.

El señor **Vicuña Mackenna**.—¿I cómo sabe Su Señoría si no lo dí? ¿Cómo sabe si no le dije al mismo don Federico Errázuriz que ese contrato era un escándalo?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *continuando*).—De todas maneras, señor, no es ahora la ocasion de hacer historia contemporánea. I ántes de concluir me permitiré hacer presente al señor Senador que, ántes de censurar un acto, es mas conveniente censurar el sistema bajo cuyo imperio ha sido posible ese acto o ese abuso, para buscar de esa manera el oríjen del mal i atacarlo en su fuente. Por eso, señor, he trabajado yo durante una vida entera por la reforma de nuestra Constitucion i de nuestras malas leyes, que son, en la mayoría de los casos, la causa de los males que denuncia el señor Senador.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Voi a permitirme agregar una palabra que manifestará al Honorable Ministro del Interior, que no es ni tan fuera de camino ni tan ocioso hablar en el Senado de los actos administrativos, que a la verdad no son sino hechos históricos. Es grato confesar que deba el pais a Su Señoría i al Gabinete que preside el que ahorre yo al Senado cuatro votaciones mas, sobre cuatro Intendentes interventores de primera magnitud. a que el Gobierno ha enviado sus pasaportes. Por manera que si Su Señoría hubiera completado su obra, nos habria ahorrado este fatigoso pero no inútil debate. Ya vé Su Señoría que el hablar i el escribir sobre los interventores administrativos no deja de dar ciertos resultados......

Como vé, pues, el señor Ministro del Interior i jefe del Gabinete, he hablado de hechos administrativos que eran políticos e históricos, i que, al hacerlo, se consigue algun buen resultado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—

Segun nuestra Constitucion política no hai mas jefe del Gabinete, señor Senador, que el Presidente de la República.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Admito la rectificacion desde el 18 de setiembre en adelante

Puesta en votacion la partida fué aprobada.

Lo fueron sin debate las siguientes hasta la 16. inclusive.

Part. 17. Intendencia del Bio-bio.

El señor **Vicuña Mackenna**—Yo votaré en contra de la partida que fija el sueldo del Intendente del Bio-bio, uno de los mas descarados ganadores de elecciones, i contra el de don Guillermo Fernandez su dependiente i Gobernador de Mulchen.

El señor **Zañartu.**—No puedo oir sin estrañeza, señor Presidente, los calificativos que dá el Honorable Senador por Santiago a cada uno de los funcionarios a cuyos sueldos niega su voto. Refiriéndose al Intendente del Bio-bio dice el señor Senador que es un famoso ganador de elecciones. Ese Intendente, señor, solo ha presidido una eleccion en aquella provincia, pero una eleccion pacífica en la cual no hubo lucha. Ese funcionario, no tomó parte alguna en aquella campaña electoral, pero apesar de todo el Honorable Senador por Santiago se ha permitido calificarlo de la manera que lo ha hecho caprichosamente, i porque se le da la gana. Yo querría que se diesen pruebas para manifestar como ese Intendente se hizo tan famoso ganador de elecciones.

El señor **Vicuña Mackenna.**—No habia pensado volver a dar detalles que justificasen mi voto negativo a estas partidas del presupuesto; pero ya que un señor Senador me los exije, me veo en la necesidad de darlos.

El Intendente Anguita es uno de los mas hábiles especuladores en terrenos de la frontera, i gracias a esto posee grandes propiedades en la provincia que administra. Esta circunstancia lo hacia el hombre ménos a propósito para Intendente, puesto que ese cargo ponia en sus manos muchos recursos que emplear en beneficios de sus intereses privados, en detrimento de los intereses jenerales. Pero ofreció ganar canónicamente las elecciones en la provincia, i fué nombrado Intendente.

En los dias de elecciones, desde que se instalaban las mesas, todas se encontraban rodeadas por una doble fila de soldados que tenian la mision esclusiva de impedir a todo trance que votasen los desafectos al Gobierno. I concluida la votacion, se seguia el sistema que parecia la voz de órden dada en todo el sur de la República: de leer los votos al reves, es decir, aplicando a los candidatos de Gobierno los votos dados en favor de los candidatos contrarios.

De este modo resultó que no hubo votos para los candidatos de oposicion, i cuando se supo semejante resultado, enteramente falso, se hicieron estender ante el escribano público numerosas actas de todos aqu que existen efectivamente firmadas or protestas,ellos ciudadanos que habian votado por los candidatos independientes, i cuyos votos no aparecieron en el escrutinio.

El Gobernador de Mulchen, segun un documento firmado ante escribano público por ocho testigos hábiles, que yo mismo he depositado en la Secretaría de la Cámara de Diputados, hizo viaje espreso a mucha distancia del centro de la Gobernacion para cambiar los votos recojidos en una de las urnas, como en efecto lo practicó personalmente.

Muchos otros hechos como éstos podria recordar para satisfacer la curiosidad del señor Zañartu, pero creo que los citados bastarán para esplicar sobradamente el fundamento de mi voto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Pido que se supriman estos dos items de 400 pesos cada uno que aquí aparecen.

El señor **Zañartu.**—¿A qué items se refiere, señor Ministro?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—A los items 9.º i 11.

El señor **Zañartu.**—Antes de proceder a votar, voi a contestar unas cuantas palabras a las que acaba de decir el Honorable Senador por Santiago. He celebrado mucho que el señor Senador no haya podido citar ninguna prueba séria en contra del señor Anguita a no ser las relaciones de diarios mas o ménos sérios....

El señor **Vicuña Mackenna** (*interrumpiendo.*)—¿I la publicacion de las actas?

El señor **Zañartu** (*continuando.*)—Esas son actas fraguadas por la pasion política i valen bien poca cosa.

Resulta, pues, que el Honorable Senador no tiene otro fundamento para atacar al Intendente de Bio-Bio que lo dicho por los diarios, i el que éste es dueño de grandes propiedades, lo que no es exacto, porque el señor Anguita, que no es rico, aunque tiene algunas propiedades en la frontera, son pequeñas. Con pleno conocimiento de lo que asevero, puedo decir que el señor Anguita no es un gran propietario; i aunque lo fuese, ello no justificaria los calificativos que ha empleado el señor Senador al ocuparse de este funcionario.

La partida con la indicacion hecha por el señor Ministro del Interior fué aprobada por 13 votos contra 2.

Se levantó la sesion.

SESION 7.ª ESTRAORDINARIA EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro del Interior solicita una minuta de las partidas aprobadas del presupuesto de su departamento i se acepta esta indicacion.—El señor Ministro de Justicia dá al señor Silva las esplicaciones que le habia pedido acerca del nombramiento de un obispo coadjutor; se dió por terminado el incidente despues de lijeras observaciones de dicho señor Senador.—El señor Vicuña Mackenna pide que el Senado se ocupe del mensaje relativo a la autorizacion necesaria para invertir en la traslacion de la Biblioteca Nacional el producto de los materiales del edificio que actualmente ocupa.—Aceptada la indicacion, el proyecto es aprobado en jeneral i particular.—El señor Amunátegui pide preferencia para los otros dos mensajes que figuran en la cuenta. —El señor Blest Gana pide al señor Ministro del Interior que incluya entre los asuntos de que el Congreso debe ocuparse, en sesiones estraordinarias un proyecto relativo a la cesion de unos terrenos al hospital de Chillan.—El señor Ministro manifestó que no habia inconveniente por su parte.—Se pasó a tratar, por acuerdo de la Sala, del suplemento solicitado por el Gobierno para el Instituto Nacional, i despues de lijeras observaciones es aprobado en jeneral i particular.—Continuó la discusion del presupuesto del Interior.—En la partida 18, se abrió una lijera discusion por el señor Vicuña Mackenna; la partida fué aprobada con algunas supresiones. —Las tres partidas siguientes fueron aprobadas con algunas

modificaciones.—En la partida 22, el señor Ministro del Interior propuso la discusion item por item i al tratar del item 10, se notó que no habia número suficiente para formar Sala.—En consecuencia, se levantó la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Pedregal, Prats, Ministro de la Guerra, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes Vijil, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

El señor **Valdes Vijil.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente.**—La tiene Su Señoría.

El señor **Valdes Vijil.**—Por la version que han dado los diarios de la última sesion celebrada por el Senado, he visto, señor Presidente, que el item 2 de la partida 3.ª del presupuesto del Interior que consulta el sueldo del capellan para S. E. el Presidente de la República, fué aceptado con seis votos en contra, figurando nominativamente el que habla como uno de los que votó por la supresion de ese item. Siendo esto inexacto i como que el acta no dá fé de esta inexactitud, me he apresurado a pedir la palabra para rogar a Su Señoría ss sirva rectificarla en esta parte.

He vivido, señor, muchos años cerca de la Moneda i cada vez que por ausencia o enfermedad del capellan de la Moneda, tuvo el Rejimiento de Granaderos o Cazadores que ir a oir la misa a otra iglesia, oí quejarse a los vecinos de los inconvenientes que esto tenia, tanto porque se los obligaba a ir a oir la misa en una iglesia distante, como por la incomodidad de tener que soportar el desfile de un rejimiento con su banda de música a la cabeza durante largo rato. Estas fueron, señor Presidenté las razones que influyeron en mí para apoyar la subsistencia del item cuya supresion se pedia por el Honorable señor Claro.

El señor **Presidente.**—En el acta no aparece que Su Señoría votase ni en pró ni en contra de ese item, de manera que creo que la rectificacion en este caso no podrá tener lugar. Por otra parte, las esplicaciones que acaba de dar Su Señoría servirán de suficiente rectificacion a la version dada por los diarios relatimamente a este asunto.

El señor **Valdes Vijil.**—En tal caso, señor, siento haber quitado a la Cámara estos momentos i no insisto en la idea que habia sometido a la consideracion de Su Señoría.

Se dió por terminado el incidente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Hai gran conveniencia en trasladar cuanto ántes la Biblioteca Nacional al segundo piso del palacio del Congreso, no solo por lo inadecuado del edificio donde ahora existe, sino tambien porque éste debe derribarse para formar una plaza.

«La suma consultada con este objeto en el presupuesto para 1877 es sumamente exigüa porque se ha pensado aumentarla con el producto de los materiales que se sacarán del edificio en que la biblioteca está actualmente colocada.

«En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que aplique a los gastos de traslacion de la Biblioteca Nacional el producto de los materiales que se saquen del edificio donde ahora se halla colocada.—Santiago, noviembre 3 de 1976.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOSS:

«La suma de cien mil pesos consultada en el item 1.° de la partida 10 del presupuesto vijente, para el sostenimiento de las dos secciones del Instituto Nacional, ha estado mui léjos de alcanzar, a pesar de las economías que se han hecho, para el objeto a que se halla destinada, segun se demuestra en el oficio del rector del Instituto Nacional que remito anexo a este Mensaje.

«Para satisfacer los gastos del presente, se han menester todavia mas de treinta i ocho mil setecientos pesos.

«La necesidad mencionada me hace proponer a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta i ocho mil setecientos pesos al item 1.° de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Santiago, noviembre 3 de 1876.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«El ítem 3.° de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública destinada a la publicacion de testos i el 10 de la misma partida destinada a premios de preceptores, se hallan excedidos: el 1.° en quince mil doscientos sesenta i siete pesos treinta i seis centavos; i el 2.° en tres mil doscientos treinta i nueve pesos cincuenta i nueve centavos.

«La misma partida 23 del mismo presupuesto destinada a gastos imprevistos, se halla excedida en quince mil setecientos setenta i tres pesos sesenta i tres centavos.

«Los tres documentos anexos a este Mensaje, manifiestan el pormenor de las respectivas inversiones.

«Varios cobros lejítimos hechos ya al Gobierno i otros que se harán en el resto del presente año, exijen que para pagarlo se aumente la partida vijente de gastos imprevistos en la suma de ocho mil pesos.

«En compensacion, en el presupuesto del Ministe-

rio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, quedarán sin invertirse por lo ménos ciento cincuenta mil pesos.

«Las razones espuestas, me han inducido a someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de quince mil doscientos sesenta i siete pesos treinta i seis centavos al ítem 3.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública; uno de tres mil doscientos treinta i nueve pesos cincuenta i nueve centavos al ítem 10 de la misma partida, i uno de veintitres mil setecientos sesenta i tres pesos a la partida 23 del mismo presupuesto.

«Santiago, noviembre 8 de 1876.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

Se reservaron para segunda lectura.

2.º De un oficio de la otra Cámara en que devuelve aprobado el proyecto de lei por el que se autoriza al Presidente de la República para proceder a la enajenacion del vapor *Independencia.*

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Desearia saber si el señor Secretario podria hacer sacar una minuta de las partidas aumentadas, suprimidas o modificadas, del presupuesto del Ministerio del Interior. Necesito tener en mi poder estos datos para ciertas disposiciones ulteriores.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No hai inconveniente para hacer lo que Su Señoría desea.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—En una de las sesiones anteriores, el Honorable Senador por Curicó tuvo a bien pedirme ciertos datos acerca del nombramiento de nuevos obispos. He inquerido lo que habia en el Ministerio acerca del particular i solo he hallado una comunicacion de fecha 10 de julio último, en la cual se propone para obispo *inpartibus* al señor don Mariano Casanova, en atencion a los servicios prestados al pais i a la Iglesia por este sacerdote i por haber fallecido el obispo de Himeria. Ahí no se pide absolutamente que el señor Casanova sea obispo coadjutor.

Esto es todo lo que puedo decir al señor Senador.

El señor **Silva**.—Despues de las esplicaciones dadas por el señor Ministro, poco o nada tengo que decir sobre este incidente. Mi deseo se limitaba a saber si habia en el Gobierno alguna bula que nombrase un obispo coadjutor. El señor Ministro me dice que no hai nada sobre obispo coadjutor; que el Gobierno ha hecho solo una propuesta para nombrar un obispo *inpartibus.* Yo nada tengo que decir sobre esta clase de obispos titulados. Ellos no representan en Chile ningun papel civil, ni tienen jurisdiccion, ni renta. Yo no puedo traer al Senado revelaciones de carácter privado, ni publicaciones que se hayan hecho en la prensa; porque asuntos de esta magnitud no se pueden ventilar en el Congreso sino en vista de antecedentes oficiales, de hechos auténticos. Dejo, pues, que el tiempo permita el desarrollo de los sucesos, confiando en que el señor Ministro sabrá defender las prerogativas del Estado para que un obispo *inpartibus* no se imponga despues en calidad de coadjutor, es decir, con el derecho de sucesion a una sede vacante.

Me parece, señor, que esta vijilancia de parte del Ministerio para que no sean desconocidas las prerogativas del Estado, es el mejor medio de evitar con oportunidad conflictos entre la autoridad eclesiástica i la civil, conflictos o cuestiones siempre desagradables.

Doi, pues, por mi parte por teminado este incidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Terminado el incidente.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Entre los asuntos incluidos en la convocatoria hai uno presentado por el Gobierno i que tiene por objeto autorizar al Ejecutivo para que invierta el producto de la demolicion del edificio de la biblioteca en trasladar ésta a su nuevo local. Haria indicacion para que el Senado lo despachara inmediatamente, porque en estos meses de verano i de receso será cuando la demolicion pueda hacerse.

Este proyecto es de pura formalidad i aun en otras ocasiones el Gobierno no ha creido necesario pedir esta autorizacion; porque ha creido que el empleo de los fondos resultantes de materiales de un edificio viejo era forzosamente el de preparar el nuevo edificio que debia reemplazar al antiguo. Así, por ejemplo, el Gobierno autorizó al Intendente de Santiago para que aprovechase el dinero resultante de la venta de los escombros del antiguo cuartel de policía en acomodar otro.

Espero que el Senado no tendrá inconveniente en aceptar mi indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se pondrá en discusion jeneral i particular el proyecto a que se refiere el señor Senador que deja la palabra.

Se leyó i puso en discusion el proyecto. Dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que aplique a los gastos de traslacion de la Biblioteca Nacional el producto de los materiales que se saquen del edificio donde ahora se halla colocada.»

El señor **Silva**.—No me opondré de ninguna manera al proyecto, solo sí que me parece que su redaccion podria variarse un poco; porque el Congreso solo concede fondos i debe decirse con claridad que esos fondos deban ser los que resulten de la venta de los materiales del edificio que se va a demoler.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo suplicaria al señor Senador que retirara su indicacion; porque de la redaccion que Su Señoría propone podria deducirse que esos fondos no podrian invertirse en otra cosa que en la traslacion de la Biblioteca. Aunque la traslacion se hará indudablemente, quién sabe si no habrá algun inconveniente imprevisto para no poder emplear en ella el producto de la demolicion.

Sin embargo, si Su Señoría insiste, yo no tengo ningun inconveniente para aceptar la redaccion que se propone.

El señor **Silva**.—No insistiré, señor.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Hago indicacion para que pase el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Así se hará.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Hai, señor Presidente, otros dos proyectos tan sencillos como el que se acaba de aprobar.

El uno es relativo a un suplemento que se pide para llenar los gastos de las dos secciones del Instituto Nacional. Como ya lo he dicho en otra ocasion, lo que realmente se gasta en el Instituto son 140,000 pesos i en el Presupuesto solo se consultan 100,000; i de aquí la necesidad de estos suplementos que infaliblemente se presentan todos los años.

El otro proyecto tiene por objeto un suplemento tambien para autorizar ciertos excesos que aparecen en las Cuentas de Inversion, cosa que en lo sucesivo no sucederá.

Una de esas partidas ha sido invertida en gastos imprevistos; la otra se ha dedicado al pago de deudas lejítimas.

El señor **Blest Gana**.—Pido la palabra, nó para oponerme a la indicacion del Honorable señor Ministro de Instruccion Pública, sino para rogar al señor Ministro del Interior se sirva recabar de Su Excelencia el Presidente de la República incluya entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las sesiones estraordinarias el proyecto que tiene por objeto ceder a favor del hospital de caridad de Chillan ciertos terrenos de propiedad fiscal situados en la montaña de ese departamento. Me parece que no ofrecerá dificultades al señor Ministro el acceder a esta peticion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El señor Ministro del Interior ha oido la indicacion del señor Senador que deja la palabra.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro de Instruccion Pública, i al efecto pasaríamos a tratar de los dos proyectos a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Claro**.—Desearia que se me informase oportunamente de la inversion de la partida que se ha excedido; para poder ántes apreciar ese gasto i juzgar si despues de aprobado el proyecto en jeneral debe dejarse la discusion particular para la sesion próxima.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Entiendo que Su Señoría debe referirse al otro proyecto; nó al relativo al Instituto Nacional.

El señor **Claro**.—Sí, señor.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto que consulta un suplemento de 38,000 pesos al item 1.°, partida 10 del Instituto Nacional.

(*Se dió lectura a los antecedentes. Véase la cuenta.*)

El señor **Claro**.—Deseo saber cuál es la inversion que en el año pasado ha tenido este item 1.° de la partida 10.

El señor Secretario dió lectura al oficio del Rector del Instituto Nacional a que se refiere el mensaje respectivo.

El señor **Claro**.—Pero observo, señor, que el suplemento solicitado el año pasado para este ítem no aparece en la cuenta de inversion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Está mas adelante; se dió suplemento por una lei especial, habiéndose tomado de la partida 22 los fondos necesarios miéntras se dictaba la lei.

El señor **Claro**.—Creo que no hai lei alguna especial.

Talvez el suplemento a que Su Señoría se refiere es el de la partida 22 ítem 1.°.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Indudablemente. Esos son gastos consultados para liceos, no para el Instituto Nacional.

El señor **Claro**.—El mensaje del Ejecutivo se refiere a aumentar en cierta cantidad el ítem 1.° de la partida 10.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Nó señor; el ítem 1.° de la partida 22. Se pide suplemento al ítem porque hai que llenar los gastos del Instituto.

No sé si Su Señoría quedará satisfecho con esta esplicacion.

El señor **Claro**.—Me basta.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—El Gobierno ha pedido suplemento no a la partida destinada al Instituto sino a la de fomento de los liceos, porque siempre se ha acostumbrado echar mano de esta última partida para llenar los gastos del Instituto.

El señor **Claro**.—Si no estoi equivocado el actual Ministro de Instruccion Pública ha subido el ítem 1.° de la partida 10 en 40,000 pesos, porque está reconocido que los cien mil pesos que se acostumbra consignar es una suma insuficiente para el fin a qué se la destina.

Ello se halla comprobado por el hecho del aumento que se solicita para el ítem referente a los liceos i bibliotecas provinciales.

Segun la lei vijente, le está prohibido al Ejecutivo aplicar a un ítem gastos consultados en otro ítem del presupuesto. Miéntras tanto esto es lo que se ha hecho en éste i en otros ramos del servicio. Aun cuando haya grande analojía, el hecho es que el Instituto Nacional no es un liceo provincial. Es, pues, un proceder correcto el del señor Ministro cuando consulta en el ítem respectivo la cantidad necesaria. Esto es conveniente para facilitar la debida investigacion de los gastos públicos. El proceder seguido por la administracion anterior tenia su defecto que pudiera ser intencional, cual es el de reducir el importe total del presupuesto de gastos, rebajando el importe del ítem que se sabia perfectamente que debian ser excedidos.

Lo que ha pasado con el Instituto Nacional ha pasado con las reparaciones para buques, la provision del Estanco i muchas otras partidas cuyo total puede llegar a 600 o 700,000 pesos. Disminuido en esa suma el total de gastos, se obtendria con mas facilidad no solo la aprobacion de los presupuestos, sino aun la de muchas inversiones innecesarias o poco justificadas. Es evidente que, dado un presupuesto de entradas de 10.000,000 se obtendrán sin mucha dificultad uno de gastos por igual suma: pero no sucederia lo mismo si se manifestase que los gastos importaban 700,000 pesos mas.

El consignar en el presupuesto todos los gastos que es preciso hacer es un acto de veracidad i lealtad debidas al Congreso.

Se ha introducido gran facilidad para exceder las partidas de gastos presupuestos; práctica contra la cual es necesario reaccionar; es preciso que

el Congreso, al votar los gastos tenga conocimiento de todo lo que es preciso hacer para que se espida con acierto; i no se le coloque en la situacion de crear déficits por el acuerdo de gastos hechos en un concepto equivocado o en la necesidad de aprobar excesos de inversion absolutamente indispensables.

No es mi ánimo oponerme al suplemento que se solicita sino reclamar la integridad del presupuesto; la esposicion cabal i completa de las necesidades del servicio público. Deseaba hacer constar este sistema caracterísco de la administracion en los últimos años; el disfrazar el importe verdadero de muchos gastos para presentar así el presupuesto equilibrado, i obtener de ese modo la autorizacion de gastos que sin ello no hubieran sido votados.

Cuando entremos en el exámen de los demas presupuestos, tendré ocasion de anotar las numerosas partidas en que semejante proceder se ha seguido.

Cerrado el debate, el proyecto fué aprobado.

El señor **Presidente.**—¿Su Señoría no formula indicacion alguna?

El señor **Claro.**—Nó, señor.

Votado el proyecto, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Presidente.**—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Rogaria ántes al señor Presidente se sirviera pasar este proyecto a la Cámara de Diputados sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente.**—Así se hará.

El señor **Secretario** (*leyendo*):—Partida 18:

«Intendencia de Arauco................ $ 14,970.

El señor **Presidente.**—En discusion la partida con las modificaciones propuestas.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo he hecho indicacion para que se suprma el ítem 11, sueldo del fiscal de la Gobernacion de Cañete, el ítem 9, sueldo del mismo empleado de la Gobernacion de Arauco i el ítem 13, sueldo del mismo oficial de la Gobernacion del Imperial, fundándome en que ninguna de las otras Gobernaciones departamentales goza del privilejio de tener empleados de esta clase.

El señor **Presidente.**—En discusion la indicacion del señor Ministro del Interior junto con la partida.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—La tiene Su Señoría.

El señor **Vicuña Mackenna.**—He pedido la palabra para manifestar al Senado que tengo el sentimiento de llamar su atencion al ítem de esta partida en que se consulta el sueldo del Gobernador de Cañete. No tengo el propósito de hacer discusion sobre este asunto, sino esplicar mi voto particular. Como he dicho ántes, en la Cámara de Diputados basta la mencion en el acta de un voto de esta especie para que el asunto quede terminado.

Aquí, sin embargo, S. E. el Presidente del Senado ha preferido el camino de consultar a este Honorable Cuerpo sobre el resultado de cualquiera proposicion de este jénero que se hace.

Esto me pone en una situacion embarazosa i en la obligacion de someter al Honorable Senado una série de consideraciones que de mui buena gana le habria ahorrado.

Los motivos que tengo, señor, para negar el sueldo del Gobernador de Cañete, me es doloroso decirlo, se fundan principalmente en un decreto que he leido con sorpresa hoi mismo i por el cual se nombra Gobernador de Cañete a don Benjamin Ortiz Fernandez, que es completamente inadecuado para desempeñar ese cargo.

Cuando el Honorable Ministro de lo Interior anunció al pais que iniciaría una política nueva de reparacion i de justicia, el pais recibió esta noticia con aplausos, i veia el cumplimiento de este noble i jeneroso propósito en los nombramientos de Intendentes tales como el del Ñuble, el de Curicó i el de Aconcagua.

¿I por qué, señor, el pais aceptaba con entusiasmo estos nombramientos? Porque veia en ellos el desahucio de las antiguas prácticas i una concesion espresa a la nueva política inaugurada por el Ministerio. El Gobierno ha hecho todavía otros nombramientos que, si no fueron aplaudidos, eran por lo ménos aceptados por los hombres que, como el que habla, tenian interes en no poner ninguna clase de embarazos a la accion del Gobierno.

Pero cuando el Gobierno va a buscar para elejir un funcionario entre todos los que en la última eleccion han desempeñado el papel mas odioso, no ha podido ménos que herir la mas nobles esperanzas del pais. Ortiz Fernandez ha sido empleado del Resguardo de Valparaiso, sin que haya asistido ni un solo dia a desempeñar sus tareas, porque estaba completamente dedicado á los trabajos electorales en Quillota como ajente del Ejecutivo. Su nombre ha resonado en todos los actos electorales de la provincia de Valparaiso i siempre al lado del abuso escandaloso. En Llaillai estaba presente azuzando las turbas amotinadas, i en Valparaiso era uno de los ajentes mas activos de la intervencion.

De manera que, cuando se vé que despues de estos antecedentes i de haber sido separado del destino que desempeñaba, sin duda porque se le creyó incompetente, se le nombra Gobernador de un departamento, uno no puedo ménos que sentirse lastimado.

Pero, señor, no me propongo hacer cuestion sobre este punto. Creo que el Gobierno es dueño de nombrar a quien quiera para que ocupe un destino público; tiene, para hacerlo, facultades. I lo único que he querido, al hacer uso de la palabra, es manifestar por qué no le daré mi voto al item que consulta el sueldo del Gobernador de Cañete. Por consiguiente, deseando que esto no dé lugar a cuestiones enojosas i que se dé por aprobada la partida consultando mi voto negativo en el acta, dejo la palabra.

El señor **Lastarria** (Ministro de lo Interior).—Yo no puedo, señor Presidente, dejar en silencio las observaciones que acaba de hacer el Honorable Senador con motivo del nombramiento de Gobernador de Cañete, por mas que yo lo desee.

Si es cierto, señor, que en el saludo que dirijí a la Honorable Cámara de Diputados en la primera sesion estraordinaria, establecí ciertas bases sobre las cuales debia mantenerse la política que se iniciaba, es tambien cierto que jamás he dicho sino lo que pienso. Cuarenta años consagrados al servicio i al desarrollo democrático del pais, prueban en todos mis actos que siempre he cumplido lo que he prometido i he hecho siempre lo que he dicho. I no seré yo, señor, quien incurra en inconsecuencia tan

grande que, por beneficiar al señor Ortiz Fernandez, vaya a ceder a consideraciones ajenas de la dignidad del Gobierno.

Conozco mui poco los antecedentes políticos a que se ha referido el Honorable Senador; pero conozco sí personalmente al señor Ortiz Fernandez i sé bien que por su intelijencia i su actividad sabrá corresponder a la confianza que ha depositado en él el Ministro del Interior; i por su honradez, tendrá presente que sirve a un Ministro que quiere una política honrada.

El hecho solo de aparecer mi firma al pié del nombramiento es suficiente garantía de que el señor Ortiz Fernandez no intervendrá en luchas electorales, aun cuando figure como candidato su enemigo mas encarnizado. Miéntras esté en el Gobierno bajo mis órdenes, no intervendrá; i si interviene, no tardará un momento en dejar su puesto.

Es cierto, señor, que el señor Ortiz Fernandez intervino en las pasadas luchas electorales; pero lo hizo, no como ajente del Ejecutivo, no como funcionario público, sino como ciudadano. Se ha batido en la prensa con el señor Vicuña; le ha lanzado los cien mil i un improperios; cien mil i un improperios contestados por el Honorable señor Vicuña, pero esto no tiene nada de particular. ¿O el hecho de haberse batido con el señor Vicuña lo inhabilita para desempeñar el cargo que se le ha confiado? Nó, señor: si hubiera intervenido en su carácter de empleado público, vaya con Dios; pero no ha sucedido así.

Se ha dicho que el señor Ortiz Fernandez no asistió ni un solo dia a desempeñar su destino en el Resguardo: pues yo sostengo lo contrario. Ha asistido i ha cumplido su deber, tanto que el comandante lo ha recomendado; i si se le separó del empleo, no fué por incompetencia, sino porque el señor Ministro de Hacienda necesitaba suprimir algunos empleos ausiliares para llevar a cabo su plan de reformas.

Repito, señor, que si de aquí a mañana apareciese en la política una candidatura completamente odiosa para el señor Ortiz, él no no hará uso de su autoridad para intervenir en su contra I si lo hiciera, no estaria ni un momento mas en su puesto.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Me complazco, señor Presidente, de la moderacion i firmeza con que se ha espresado el Honorable señor Ministro. Ella es una garantía para el pais i ojalá que el destino haga que esa garantía sea mañana sinceramente respetada: pero mucho me temo que los nobles propósitos no tengan el éxito que seria de esperar.

No iria mas allá si el señor Ministro del Interior no hubiera recordado una circunstancia de la que yo no tenia memoria. Su Señoría ha dado a entender que el móvil que me ha inducido a pedir la supresion de este sueldo, es una represalia a ciertos dicterios de Ortiz Fernandez dirijidos contra mí. Por Dios! Pido al Senado que me crea un poco mas arriba que el juicio que acaba de oir. Venir al Senado de Chile a traer una cuestion de insultos con un desconocido! Nó, no es ese mi carácter ni mi procedimiento; i las personas que me conocen saben que cuando hai algo de personal en cualquiera cuestion pública, eso basta para retraerme. Así es que hoi, si me hubiera acordado de esos insultos, me habria callado. Pero sí me acuerdo que Ortiz ha sido un ajente público del Gobierno, del Intendente de Valparaiso, i un organizador de pobladas. I me permitiré notar la contradiccion en que incurre el señor Ministro cuando ha dicho que Ortiz no ha trabajado como ajente del Ejecutivo i que, sin embargo, su jefe lo ha recomendado. Eso prueba que era ajente del Ejecutivo, i que en sus trabajos hacia valer su posicion. Pero, como he dicho, no quiero empequeñecer esta discusion, i solo rogaria al señor Ministro del Interior que no crea que al hablar ante el Senado, pueda yo obedecer a móviles mezquinos i poco patrióticos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No lo creeré, señor, mientras las apariencias no lo desmientan como ahora.

Se votó el ítem relativo al Gobernador de Cañete, i fué aprobado por 14 *votos contra* 1.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision i por el señor Ministro del Interior.

El señor **Secretario** *(leyendo)*:—Partida 19:

«Intendencia de Valdivia.................... $ 10,125

El señor **Claro**.—Me parece que para el mejor órden de los presupuestos deberia trasladarse el ítem que consulta el pago de alumbrado a la partida jeneral que mas adelante hai para todos estos gastos. Lo mismo digo respecto de las dos partidas siguientes, porque no veo por qué solamente para estas tres Intendencias se consulta este gasto por separado, cuando para las demas el gasto está consultado en una partida jeneral.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El señor Senador me permitirá observarle que la partida jeneral a que Su Señoría se refiere está consultada entre los gastos que en el presupuesto se llaman gastos variables, es decir, que pueden o no ser necesarios, i en consecuencia efectuarse, o nó; miéntras tanto, estos ítems son gastos inevitables i fijos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Ademas, hai tambien la circunstancia de que si se consulta este gasto entre los gastos variables, será necesario un decreto del Gobierno cada vez que los Intendentes tengan que pagar estas pequeñísimas sumas, para lo cual deberá haber oficios prévios de estos funcionarios al Ministerio; es decir: una larga tramitacion inútil.

El señor **Claro**.—No insistiré, señor Presidente, aunque yo no comprendo esa diferencia que se hace de gastos variables i fijos, i aunque me parece que para la uniformidad i claridad de los presupuestos convendria consultar este gasto de la misma manera que se consulta el de todas las demas Intendencias.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daremos por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

Así se acordó.

Se leyó i puso en discusion la siguiente:

«Partida 20.—Intendencia de Llanquihue.»

Se leyó el informe de la Comision.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

«Partida 21.—Intendencia de Chiloé.»

Se leyó el informe.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por

aprobada la partida en la forma indicada por la Comision.

Aprobada.

«Partida 22.—Oficinas de Correos.

Se leyó el informe de la Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion la partida.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Debo hacer presente al Honorable Senado que por no embarazar los trabajos de la Comision de Hacienda, que con tanto celo i actividad se ha consagrado a procurar economías en los gastos ménos necesarios tuve que adherir a todas sus indicaciones, pero con la condicion de estudiarlas despues i trasmitir el resultado de esos estudios al Honorable Senado.

Tengo a la vista un estado en detalle de los gastos que la Honorable Comision propone suprimir, i convendria en mi concepto, para el órden de la discusion, que no procediéramos al debate en comun de toda la partidas sino item por item. De este modo tendria oportunidad de trasmitir a la Cámara las observaciones que he recojido sobre los items que conviene dejar o suprimir.

Debo advertir, ademas, que, persiguiendo el propósito de hacer economías en los gastos que no son indispensables para el servicio de la administracion, i estudiando la materia, he conferenciado con el administrador de correos sobre la supresion de varias líneas que han llegado a hacerse inútiles por la existencia de vapores o ferrocarriles entre los puntos en que aquéllas existen actualmente.

Como resultado de esta conferencia, he presentado a la consideracion del Presidente de la República un decreto haciendo varias modificaciones en el servicio de este ramo de correos, modificaciones que producen una economía de catorce mil pesos anuales.

De consiguiente, me limito a pedir al Honorable señor Presidente que, con acuerdo de la Cámara, ponga en discusion la partida item por item.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si la Cámara no tiene inconveniente, se procederá a la discusion en esa forma. Seria imposible llevar de memoria la cuenta i los detalles a que se refiere el señor Ministro; i por tanto se consulta, a mi juicio, la claridad del debate tomando en consideracion item por item.

El señor **Claro**.—Me parece que la manera mas breve de proceder es la que indica el señor Ministro.

Pero voi a permitirme esponer al Honorable Senado las razones principales que tuvo en vista la Comision, al acordar su informe sobre esta partida.

Al observar el desarrollo rápido de los gastos del ramo de Correos, no pudo ménos que investigar el déficit que ello dejaba.

Los gastos han tenido esta progresion:

En 1871	$	182,000
» 1872	»	190,000
» 1873	»	202,000
» 1874	»	228,000
» 1875	»	247,000
» 1876	»	287,000
» 1877	»	301,000

Estas cifras están léjos de manifestar todos los gastos hechos. No ha sido posible consignar las sumas exactas por el modo curioso como se presentan las Cuentas de Inversion: en éstas se consigna en el mismo ítem gastos de mui diversas oficinas, de modo que no pueden separarse los que corresponden a una determinada. ¿Cómo separar, por ejemplo, los arrendamientos pagados por oficinas de correos, cuando aparecen confundidos con los de otras oficinas? Tampoco se ha consultado el importe de la gratificacion del 25 por ciento.

La dificultad que hai para precisar los gastos, la hai para las entradas. Desde 1871 en adelante, parte del impuesto de timbre es cubierto por el empleo de estampillas de franqueo, i no es dable fijar exactamente la suma que por esta razon debe deducirse de las entradas que se consideran rentas de correos.

Las entradas habidas desde 1871 a 1875 por correos importan 1.285,000 pesos, i rebajando de ellas 400,000 pesos, como correspondientes al impuesto de timbre, a razon de 80,000 pesos al año, quedaria un déficit de 164,000 pesos, o sea uno de 33,000 pesos anuales en término medio, que seria mucho mayor agregándole la parte de gastos confundida en otras partidas i la gratificacion del 25 por ciento.

Ahora bien, como el presupuesto en discusion consulta 54,000 pesos mas que el de 1875, el déficit seria para el año entrante de 87,000 pesos, o de 105,000 pesos mas o ménos, s hubiera de mantenerse la gratificacion de que los empleados actualmente gozan.

Lo espuesto determinó a la Comision a hacer un exámen detenido de la administracion de este ramo. No pretendia, por cierto, el llegar a establecerlo como una fuente de entradas fiscales, pero buscaba el reducir los gastos a lo que fuese necesario para mantener el buen servicio i suprimir todo aquello de lujo o inútil.

Sin embargo, Su Señoría el Ministro del ramo manifestó a la Comision su intencion de hacer un estudio detenido del asunto i hacer desde luego las economías que pudiesen efectuarse dentro de las facultades del Ejecutivo, i proponer en el año próximo al Congreso aquellas que reclamasen su concurso.

Entónces la tarea de la Comision se simplificó, pues se contrajo a proponer algunas reducciones o supresiones de empleos aparentemente inútiles, i cuya aceptacion no entorpeceria el servicio.

No puede desconocerse que se ha llegado a dar una organizacion lujosa a las oficinas de correos; así, se ha establecido en casi todas un personal análogo, segun la localidad en donde se encuentra la administracion o la estafeta, cualquiera que sea la insignificancia, relativa o absoluta, del movimiento de la oficina. Se ha creado un número excesivo de carteros ambulantes; así, por ejemplo, hai cuatro entre Valparaiso i Santiago, cuyas dotaciones se han aumentado en cincuenta i setenta por ciento, sin necesidad urjente, pues es claro que un solo cartero, partiendo diariamente de cada estremo de la línea, puede hacer regularmente el servicio. Pero, a mas de los cuatro carteros de estremo a estremo, hai otro para Quillota, otro para Santa Rosa i algo análogo ocurre en el ferrocarril del sur. Miéntras tanto, el servicio de estos carteros puede ser prestado con ventaja por los conductores de trenes, pues

su mision se reduce a dejar en cada estacion las cartas dirijidas a ellas i recibir las pocas que han caido en el buzon de la estacion para llevarlas a la estacion de término, i rara vez a una intermedia.

Al lujo de carteros ambulantes hai que agregar el de buzoneros encargados de recojer las cartas depositadas en los buzones de la ciudad. Haciéndose esta operacion una vez al dia, puede reducirse a la mitad el número de estos empleados en Santiago i Valparaiso. En otras ciudades es fácil encargar este servicio a los porteros o a los balijeros: éstos últimos no tienen otro encargo que conducir una o dos veces al dia los paquetes de correspondencia a la respectiva estacion de ferrocarriles, i por cierto que les sobrará tiempo para recorrer los buzones una o dos veces al dia.

Examinando las partidas consultadas para gastos de empaquetadura, se verá que son algunas excesivas, llegando hasta seis pesos al dia.

La Comision no podia insistir con absoluta conviccion en la reduccion o supresion de todos los ítems de que se ha ocupado, puesto que procedia por mera apreciacion. A no haber contado con la promesa del Gobierno, que se halla en mejores condiciones para proceder con acierto, habria aceptado la laboriosa investigacion necesaria para informar al Congreso con absoluta fijeza. Pero éste sin duda abundará en las ideas de la Comision al considerar que es indispensable reducir los gastos de este servicio hasta equilibrarlo, si es posible, con sus entradas, si esto puede hacerse sin perturbar el servicio que actualmente se presta al público.

Se puso en discusion el ítem 10, suprimido por la Comision.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Estos empleos ausiliares fueron creados en 1857 i se les creó con objeto de mejorar el servicio. Esa razon del buen servicio subsiste aun.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Me parece, señor Presidente, que hai dos ramos del servicio público en que las economías deben ser mui limitadas: son el de correos i el de telégrafos. El pais se desarrolla notablemente i estos dos servicios contribuyen grandemente a este desarrollo. Yo opino que en esta materia deberia gastarse tanto cuanto fuese necesario, i aun mas de lo que hoi en dia se gasta.

Lo único que en este presupuesto he hallado excesivo, tratándose del ramo de correos, es el sueldo de los administradores de las nuevas provincias. Me parece que con la mitad bastaria, porque las exijencias de la vida son todavía en esos pueblos mui pocas.

Por lo demas, señor, yo creo que es el Gobierno i no la Cámara el llamado a juzgar las supresiones que deben hacerse: él conoce de cerca estos asuntos.

La Comision ha hecho verdaderos prodijios de labor; sin embargo, no me parece el mas aceptable el camino de las pequeñas economías. Mas acertado me parece el de las grandes i serias economías, como las hicieron los Estados-Unidos, despues de la guerra de separacion, i la Francia, despues del desastre de Sedan.

Pero en fin, señor, no es mi ánimo hacer cuestion sobre esto i me limito a manifestar que votaré en contra de todas las supresiones indicadas por la Comision escepto aquellas que acepta el Honorable señor Ministro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En este momento se me avisa que no hai número: levantaremos la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Se levantó la sesion.

SESION 8.ª ESTRAORDINARIA EN 6 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta—Cuenta—El señor Larrain Moxó hace indicacion para que se manden imprimir todos los informes presentados por la Comision jeneral de Hacienda i es aceptada.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.—Se trata de los diversos ítems de la partida 22; la Cámara aprueba sin debate todos aquellos que no han sido objeto de observacion alguna de parte de la Comision jeneral de Hacienda; los restantes, son tambien aprobados, unos en la forma propuesta por la Comision i otros con las modificaciones indicadas durante la discusion.—Despues de un lijero incidente promovido por el señor Gallo relativo a la supresion del servicio de correos por tierra entre Atacama i Coquimbo, se continuó con la partida siguiente: se dió lectura al informe de la Comision.—No habiendo número suficiente para formar Sala, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Elizalde, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Pedregal, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valdes i Valdes, Valdes Vijil, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.° Del siguiente informe de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, noviembre 6 de 1876.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por peticion de los señores Senadores don Joaquin Blest Gana i don Pedro Leon Gallo, del señor Diputado por Ancud don Liborio Sanchez i de la Municipalidad de los Ánjeles, me ha parecido conveniente incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones estraordinarias los siguientes:

«El proyecto de lei presentado a la Honorable Cámara de Diputados, que propone se prorogue por quince años la lei que concede a las Municipalidades de la provincia de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que posee el Fisco en dicha provincia; la solicitud de la citada Municipalidad de los Ánjeles, que tuve el honor de remitir a la misma Honorable Cámara con fecha 12 de agosto último para que se dicte a su favor una lei sobre cesion de ciertos terrenos fiscales que se enumeran en la referida solicitud; el proyecto presentado al Honorable Senado para que se dicte una lei sobre cesion de ciertos terrenos fiscales al hospital de Chillan; i la solicitud de la Municipalidad de Caldera, que pende ante la consideracion de esa Honorable Cámara a fin de que se dicte una lei a su favor imponiendo ciertos derechos sobre el lastre que tomen los buques en el mencionado puerto.

«Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*J. V. Lastarria.*»

Se mandó acusar recibo.

2.° De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados, por los que devuelve aprobados sin modificacion los proyectos aprobados por el Senado que tienen por objeto destinar el producto de los materiales del edificio actual de la Biblioteca Nacio-

nal a los gastos de traslacion de este establecimiento a su nuevo local, i conceder un suplemento de 38,700 pesos al ítem 1.º de la partida 22 del presupuesto de Instruccion Pública.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

El señor **Larrain Moxó.**—La Comision mista encargada de examinar el estado de la Hacienda pública está próxima a emitir su informe jeneral sobre la materia. Yo creo que seria conveniente que tanto ese informe como los otros parciales sobre cada uno de los Ministerios se publicaran conjuntamente en un cuaderno separado; de este modo los señores Senadores i Diputados podrian consultarlos en un momento dado, sin necesidad de tomarse el trabajo de ir a buscarlos en los *Boletines de Sesiones.*—Desearia, pues, que el Senado autorizara a la Comision de policía para hacer el gasto de esa publicacion.—Si le parece a la Honorable Cámara podrian tambien incluirse en ese cuaderno los informes de las Comisiones mistas relativos a cada presupuesto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Senado ha oido la indicacion del Honorable Senador Larrain; si no se hace oposicion se dará por aprobada i se dará órden para hacer la publicacion aludida.

Así se acordó.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra, señor Presidente, para rogar al Senado se sirva acordar que se comunique a S. E. el Presidente de la República el proyecto sobre traslacion de la Biblioteca Nacional aprobado ya por la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Así se hará, señor Senador, si ningun señor Senador se opone.

Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.

«Item 10. Sueldo de dos ausiliares con quinientos pesos cada uno.. $ 1,000

Dice el informe de la Comision.

«Es indispensable examinar detenidamente la administracion de correos: año por año se hace mas i mas dispendiosa, sin que el aumento de gastos sea compensado por un incremento en las entradas.

«Las reducciones que proponemos en esta partida son:

«Item 10. Suprimir un ausiliar en la administracion de Copiapó.......... $ 500

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La Comision propone la supresion de un oficial ausiliar en todas las administraciones de correos, pero de los datos que he adquirido sobre el particular deduzco que no puede efectuarse esa supresion sin grave perjuicio del servicio público, sobre todo en aquellas administraciones de correos a las cuales se halla anexa la tenencia de Ministros para cuyo buen desempeño son mui necesarios aquellos empleados.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion la supresion propuesta por la Comision.

Fué desechada por 17 *votos contra* 1.

«Item 13. Arriendo de casa para la administracion de Copiapó.......... $ 300

Dice la Comision:

«Item 13. Arriendo de casa para la misma, pues la oficina funciona en casa fiscal.............................. $ 300

Fué aprobada la supresion propuesta por la Comision, por asentimiento tácito de la Cámara.

«Item 36. Sueldo de dos ausiliares (administracion de Coquimbo), con trescientos sesenta i cinco pesos anuales cada uno.................... $ 730

Dice el informe:

«Item 36. Suprimir un ausiliar en Coquimbo .... $ 365

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Se encuentra en el mismo caso del ítem 10.

Votada la supresion fué rechazada.

«Item 39. Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia para la oficina de la Serena......... $ 250

Dice la Comision a este respecto:

«Item 39. Rebajar los gastos de escritorio, reduciéndolos en 150 pesos... $ 100

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Las cuentas presentadas presuponen un gasto de 250 pesos para gastos de escritorio; sin embargo, si al Senado le parece conveniente puede reducir esa suma.

El señor **Claro.**—Tengo a la vista la cuenta de inversion i en ella aparece que esa suma no ha sido invertida el año próximo pasado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No obstante, el administrador de correos se refiere a este ítem.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Quizás se ha omitido por olvido.

El señor **Valdes Vijil.**—El señor Ministro dice que se presupone esa cantidad.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—I el administrador de correos se refiere a cuentas documentadas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Indudablemente que debe existir algun equívoco, porque es incomprensible que en todo el año pasado no se haya gastado nada en útiles de escritorio.

Puesta en votacion la supresion propuesta en el ítem por la Comision, fué desechada por 10 *votos contra* 7.

«Item 46. Gastos de escritorio i cierros de paquetes de correspondencias.................................. $ 200

El informe dice lo siguiente:

«Item 46. Rebajar los gastos de escritorio, en la oficina del puerto de Coquimbo, reduciéndolos a 100 pesos...... .... $ 100

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Tengo que hacer la misma observacion. Hai ademas un oficio del jefe de esa oficina pidiendo que se aumente la partida de doscientos pesos.

Se desechó en esta parte el informe de la Comision por 10 *votos contra* 7.

«Item 47. Sueldo del portero i balijero

entre esta oficina i la estacion del ferrocarril........................ $ 216

La Comision propone:

«Item 47. Reducir a 180 pesos el sueldo del que lleva la balija de la oficina a la estacion de Coquimbo.............................. 36

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Lo que hai sobre este item es que por decreto de 28 de enero de 1875 se aumentó este sueldo, porque no se encontraba quien prestase servicios de esta clase por la remuneracion que entónces se pagaba. Se aumentó de 15 a 18 pesos.

El señor **Claro**.—Pido la palabra, señor Presidente, solo para hacer notar que el item correspondiente al año pasado era de 120 pesos, i parece que ahora solamente se ha puesto en el presupuesto 216 pesos.

Es triste, señor Presidente, entrar en estas pequeñas economías, pero es la verdad tambien que, a pesar de las reducciones que se han hecho en el presupuesto, estamos con un déficit de siete millones.

Así es que, aunque sea ridículo entrar en economías de cien pesos, es necesario consultarlas. Por lo demas, la Cámara verá si es prudente dejar los gastos como están i proceder a crear nuevas contribuciones.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Esa es la consideracion jeneral que se ha tenido presente, en virtud de la cual se ha procedido a hacer economías.

Se aprobó en esta parte el informe de la Comision por 15 *votos contra* 2.

«Item 49. Suprimido.............................. $ 480

Se aprobó sin debate el informe de la Comision.

«Item 54. Sueldo del cartero ambulante del ferrocarril de Tongoi a Tamaya.................................... $ 500

Dice la Comision:

«Item 54. Suprimido.............................. $ 500»

El señor **Claro**.—La Comision solamente propone al Congreso la supresion de algunos items o empleos que parecen de poca importancia. Entre otros, se encontraban los sueldos de estos carteros. Los carteros del ferrocarril no tienen mas que tomar las cartas que se depositan en cada buzon i llevarlas a la estacion de término, repartiendo una que otra en las estaciones intermedias. La Comision ha creido entónces que era mas económico i útil bajo todos aspectos confiar esta tarea a los conductores de trenes. Bastaria asignar a éstos una pequeña retribucion i se ahorraria tambien en favor de la industria unos cuantos brazos que no tienen porque permanecer inactivos en estos empleos. ¿Qué inconveniente hai para que los conductores de trenes reciban el paquete de cartas para entregarlos en la estacion de término?

Este es el motivo que ha tenido la Comision para pedir la supresion de los carteros.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo me permitiria preguntar si no se ha fijado la Honorable Comision en que este ferrocarril es de propiedad particular; i en que no seria posible imponer a uno de sus empleados un gravámen sin asignarle una remuneracion, que talvez no seria menor de 500 pesos. De consiguiente, si se suprimiese este item, no habria con qué atender a este servicio.

Por esta razon creo que conviene dejar el item tal como está en el presupuesto.

Si ningun señor Senador usa de la palabra, procederemos a votar.

En votacion.

Se votó si se aprobaba la modificacion introducida por la Comision i resultó la negativa por 12 *votos contra* 5.

«Item 56. Sueldo de dos ausiliares con 365 pesos anuales cada uno................ 730

Dice el informe:

«Item 56, suprimir un ausiliar en la oficina de San Felipe.............................. 365

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Se halla en el caso del item 1.°.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone, se aprobará el item desechando la modificacion de la Comision.

Aprobado.

«Item 57, sueldo del cartero ambulante en el ferrocarril entre Chagres i los Andes.. 420

La Comision propone la supresion del item.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—La conservacion de este cartero es indispensable, porque de otro modo se entorpeceria considerablemente la comunicacion.

Votada la modificacion propuesta por la Comision, fué desechada por 13 *votos contra* 5.

«Item 59. Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia........... 150

Dice el informe:

«Item 59, Reducir a 100 pesos el item para cierro de correspondencia en San Felipe.. 50

La modificacion fué deschada por 10 *votos contra* 7.

«Item 60, sueldo del buzonero................. 120

Dice el informe:

«Item 60, suprimir el buzonero que puede servirse por el balijero.......................... 120

Se levantó lasesion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Este buzonero es portero i empaquetador i no deja de funcionar nunca. El empleo me parece indispensable.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra, señor, solo para llamar la atencion del Honorable Senado hácia el hecho de que suprimir buzoneros es suprimir buzones; i suprimir buzones es lo mismo que quitar un servicio de gran utilidad pública. Por esto votaré siempre contra todas estas supreciones.

La supresion propuesta por la Comision fué desechada por 13 *votas contra* 4.

Item 81.—Sueldo de dos mozos de oficina con 360 pesos cada uno...... $ 720

La Comision propone la supresion de un mozo de oficina, dejando otro i un portero.

Item 84.—Sueldo de cuatro buzoneros a razon de 480 pesos anuales cada uno...... $ 1,192

La Comision propone la supresion de dos de estos empleados.

El señor **Silva.**—Veo, señor, que en esta oficina hai un número mui crecido de empleados de planta, pues no baja de veinte i hai ademas cinco jefes. Se invierten en unos de 10 a 12 mil pesos i en los otros de 18 a 20. Yo querria saber del Honorable señor Ministro si no seria posible reducir tan gran número de empleados.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Por punto jeneral, señor, puede decirse que los empleados de correos no pueden disminuirse. Por lo que toca a la oficina de Valparaiso, su personal de empleados es de 320 i todavia no es suficiente. Los empaquetadores, buzoneros etc. se ocupan en empaquetar correspondencia i aun así tienen que ayudarlos los oficiales de pluma porque de otro modo no darian abasto a sus numerosas ocupaciones.

Esta es una oficina en la cual desde el administrador hasta el último de los oficiales trabajan a toda hora del dia i de la noche; siempre dispuestos al trabajo se levantan, a veces al venir el dia i suelen tener que permanecer en la oficina hasta la una i dos de la mañana del dia siguiente. I se comprende, señor, que esta sea la oficina mas recargada de trabajo i mas laboriosa, porque es oficina que sirve de central a casi todas las de la república al ménos de las del sur desde Angol, para lo que es el envio de correspondencia al estranjero, como al Perú, Bolivia, etc; ademas de que por ser Valparaiso el puerto mas importante i comercial de la República, la correspondencia que llega i que sale es inmensa.

Todo esto, señor, está comprobado por datos, e informes mui minuciosos i detallados, de los cuales yo no hago mas que esponer el resúmen, el resultado mas jeneral. El señor Presidente tambien ha recojido por su parte algunos datos, segun me ha comunicado Su Señoría, i creo que dicen lo mismo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Efectivamente, señor, es cierto que, como dice el señor Ministro, aunque empleando impropiamente la palabra *recojer*, porque yo no los he pedido, es cierto, digo, que he recibido algunos datos sobre esta partida i que arriban al mismo resultado. Es una carta que el administrador de correos me escribió cuando supo por los diarios que la Comision mista de Hacienda habia acordado proponer estas economías. Está concebida en estos términos: (*leyó.*)

Yo me permito agregar que, a mi juicio, no puede suceder de otro modo; porque esta es la mas importante oficina de correos de la República; porque Valparaiso es el centro comercial de toda la República, puede decirse.

El señor **Silva.**—No era mi ánimo hacer indicacion de ninguna especie. Me limité a preguntar al señor Ministro del Interior si cree que no puede reducirse esta planta de empleados i, el señor Ministro me contestó que nó, porque cree que todos son necesarios. Haciendo yo honor a la palabra del señor Ministro, no insistí; de manera que no necesitaba absolutamente que ella fuera corroborada por la carta que el administrador de esa oficina ha dirijido al señor vice-Presidente i que Su Señoría nos ha leido. Por lo demas, yo no acepto absolutamente esa nota por usar de términos poco respetuosos i permitirse conceptos algo intemperantes contra la Honorable Comision mista de Hacienda.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, votaremos la indicacion del señor Ministro del Interior.

El señor **Claro.**—¿En qué consiste, señor?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—En que queden cuatro buzones.

El señor **Claro.**—Habia entendido que Su Señoría aceptaba que se redujeran a dos, i creo que realmente bastarian, porque lo que sucede en la práctica es que nadie echa en los buzones una carta de importancia, sino que la deposita en la oficina misma. Por esto creo que bastaria con que se recojieran las cartas una sola vez al dia, o dos si se quiere, i eso dos empleados lo podrian hacer mui descansadamente.

Su Señoría sabe que las contribuciones fueron aumentadas i que aun tendremos que aumentarlas hasta completar millon i medio de pesos, para cubrir el servicio del nuevo empréstito, lo cual es absolutamente necesario.

Entretanto tenemos que hacer para el año entrante un gasto de 110 a 111,000 pesos en el ramo de correos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Aun puedo suministrar otros datos a la Cámara.

Estos empleados sirven constantemente en la oficina hasta las doce de la noche i a veces hasta la una i dos de la mañana, comenzando diariamente el servicio a las 7 A. M. Por esa oficina se despachan las tres cuartas partes de la correspondencia terrestre i marítima de la República, puesto que allí se centraliza la que conducen los ferrocarriles i los vapores.

Doi estos datos por haberlos tomado de una fuente fidedigna.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun otro señor Senador usa de la palabra, se procederá a votar si se acepta o nó la supresion de los empleados de que se trata.

El señor **Pedregal.**—¿Qué dice la Comision sobre el particular?

Se dió lectura al informe.

Votada las modificaciones propuestas por la Comision sobre los ítems 81 i 84, *fueron desechadas por* 9 *votos contra* 6.

El señor **Claro.**—Observo, señor Presidente, que es necesario discutir el ítem 82, de dos mil pesos por empaquetadura de correspondencia i que la Comision propone reducirlo a mil pesos.

Aun cuando en la Cuenta de Inversion aparece gastada la suma total; sin embargo, es un hecho constante en las oficinas públicas considerar el gasto íntegro aun cuando pudiera quedar un sobrante.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que Su Señoría sufre una equivocacion. Dice el administrador de correos de Valparaiso que solo en gas se gasta 500 pesos porque con frecuencia se necesita encenderlo toda la noche; en papel de envolver se

gasta cerca de otros 500 pesos; se gasta tambien algunos quintales de hilo de cáñamo; goma, encerado, libros en blanco, etc. Me decia tambien el administrador que en pocos dias mas habria necesidad de pedir por el Ministerio un suplemento a esta partida por estar para agotarse.

Fué desechada la supresion propuesta por la Comision por 12 votos contra 1, i tambien la del ítem 87 propuesta por la misma Comision.

Item 93.—

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Este ítem debe suprimirse.

Fué suprimido.

Item 107.—

El señor **Vicuña Mackenna.**—Entiendo que este empleado tiene a su cargo la conduccion a los Ministerios, al Congreso i a las Córtes de los espedientes i demas documentos de importancia que son remitidos a Santiago. Como estos servicios son graves, no pueden encargarse a cualquiera, ni es posible que ese empleo, que es de cierta responsabilidad, quede sin remuneracion competente; por lo tanto, yo no estaré por la supresion del ítem.

Fué desechado en esta parte el informe de la Comision por 12 votos contra 2.

Item 109.—

Desechado igualmente el informe por 12 votos contra 2.

Item 110.—

El señor **Claro.**—En las circunstancias en que nos encontramos colocados no puedo aceptar este gasto. Supriméndolo no se perjudica en manera alguna el servicio.

Falta saber ademas por qué se alza el sueldo de estos individuos. Antes, es decir, en el presupuesto vijente, tienen 480 pesos, i ahora, ¿por qué se les dá 600 pesos a cada uno? ¿Es este aumento un error del presupuesto, o ha sido pedido por el Gobierno?

De los ocho buzoneros, creo, por mi parte, que deben suprimirse dos i el ayudante, como lo propone la Comision. Pero, en caso de que el Senado prefiriese dejar a estos ocho empleados, pediria que se les rebajase el sueldo a 480 pesos, a no ser que hubiera alguna razon para proceder de otro modo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Estos empleados prestan servicios estraordinarios que no prestan otros empleados i que consisten en traer por la noche la correspondencia que trasporta el ferrocarril. Es difícil encontrar personas de confianza que hagan este trabajo con una remuneracion menor.

Se necesita de una persona de mucha confianza para poner a su cargo la correspondencia. Estas son las razones que he recojido del administrador de correos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Siento tener que disentir en este negocio de la opinion del Honorable Senador por Santiago que se sienta a mi lado.

El establecimiento de buzones es una compensacion de los inconvenientes que presenta la inmensa estension de Santiago. Santiago podria considerarse como un agrupamiento de barrios, i cada buzon o cada grupo de buzones podria ser mirado como un barrio o una aldea separada. Asi es que, si se suprime un buzon, se corta la comunicacion con ese barrio i se le priva de un servicio a que ya estaba acostumbrado, porque los buzones son como una especie de incentivo para que las personas escriban i se comuniquen entre sí.

Miéntras aquí se quieren hacer economías haciendo supresion de buzones, en otras ciudades se procura dar al público las mayores facilidades para su correspondencia, i los postes mismos que sirven para el alumbrado público, sirven al mismo tiempo para buzones. Se ha ido mas léjos todavia, principalmente en Estados Unidos, donde se colocan buzones hasta en los ómnibus.

Por eso, señor, en lugar de suprimir buzones para hacer economías, yo estaria por que se les fuese aumentando a medida que lo reclamasen las necesidades del público.

El señor **Claro.**—Al tomar este camino la Comision lo único que ha querido es hacer las economías posibles a fin de que salga el Erario de su difícil situacion, sin necesidad de recargar las contribuciones.

Por lo demas, los buzoneros son a la vez carteros i tienen un emolumento de parte del público.

El señor **Vicuña Makenna.**—Mi Honorable amigo quizás ignora que el servicio de los buzones está organizado por barrios; así es que suprimiendo un buzon, se aisla un barrio entero.

Pero ya que se ha tocado la cuestion primordial del criterio que ha guiado a la Comision en sus trabajos, verdaderamente dignos de elojios, el Honorable Senado me permitirá avanzar una apreciacion.

A mi juicio, señor, los trabajos de la Honorable Comision mista han adolecido de un defecto capital: ha sido tímida; al tratar de hacer economías ha procurado las pequeñas economías; ha ido a buscar los caminos ménos espuestos, los que levantan ménos protestas i causan ménos desagrados para conseguir su objeto. ¿Por qué no ha echado mano de los grandes medios? Por qué no ha suprimido todo lo que hai de inútil en el cuerpo diplomático, obteniendo así sérias i verdaderas economías? Esta es la primera fuerte de economías a que debió acudirse i en nuestro pais hai razones especiales para proceder de la manera que dejo indicada.

Recuerde el Honorable Senado que tenemos un Ministro de primera clase en Francia e Inglaterra que el mantenimiento de esta legacion cuesta un dineral; entre tanto, señor, éstas tienen en Chile la una un Secretario i la otra un simple oficial. De manera que miéntras la Europa, rica i poderosa, deja en acefalia sus legaciones, nosotros, que somos pobres, tenemos verdadero lujo de ellas.

¿Por qué no se suprimiria, señor, esta legacion de Inglaterra i Francia, reemplazándola con un consulado? El Ministro que la sirve es de lo mas honorable i ha prestado grandes servicios al pais; pero es el hecho que hoi no es necesaria i que, supriméndola, podria realizarse una gran economía, ahorrándose fuertes sumas de dinero que cuesta el mantenimiento de esa legacion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Eso se discutirá en el momento oportuno.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Ya lo creo, señor; i la prueba de que pienso como el Honorable señor Ministro es que, cuando lleguemos a la legacion de Estados Unidos, voi a pedir sesion secreta.

Miéntras se pretenda hacer economías sacrificando la renta del pobre, yo estaré en contra de ellas.

El señor **Valdes Vijil.**—Yo creo, señor, que bien

podria hacerse el servicio de los buzones dejando cuatro buzoneros solamente; porque si, como se dice, se van a suprimir algunos trenes de pasajeros que actualmente llevan correspondencia, ésta tendrá que ser mas tardía indudablemente, hasta el punto de que una vez al dia se llevará la correspondencia. Naturalmente, si esto sucede, los buzoneros no tendrian necesidad de recojer cartas mas que una o dos veces al dia, i para eso creo que cuatro serian bastantes.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos la indicacion de la Comision, i si fuere rechazada, votaremos la del Honorable Senador por Santiago.

Votada la indicacion de la Comision, fué aprobada por 8 votos contra 7.

Item 112.—

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Si realmente, señor, se hubiera de suprimir el tren de las ocho i media o el tren de las diez, dos carteros bastarian; pero esta supresion de trenes está en proyecto todavia i estoi recojiendo todos los datos necesarios para presentarlos al Gobierno.

El señor **Claro**.—En apoyo de la idea de la Comision debo decir a la Cámara que los carteros ambulantes que trabajan en los trenes de las ocho i media de la mañana como en los de las cinco i media de la tarde, prestan servicios mui insignificantes. El objeto especial de estos carteros es repartir la correspondencia dirijida a las estaciones intermedias, porque la dirijida a las estaciones de término va guardada en una balija que se abre en la oficina; i bien, señor, precisamente es este servicio el que no prestan estos carteros, porque los trenes espresos paran en mui pocas estaciones, i en las que paran lo hacen por tan poco tiempo que apénas podrán estos empleados entregar las cartas al jefe de estacion.

Ya verá el Senado por esto que es casi nulo el servicio que prestan estos carteros de los trenes espresos.

En cuanto a los carteros del tren de las diez, estos, sí, que prestan todo el servicio que se pide; pero creo tambien que en las circunstancias porque atravesamos podrian ser ventajosamente reemplazados por los conductores del tren, consultándose así una economía no despreciable, i devolviéndose a la industria esos brazos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Siempre estoi en desacuerdo con mi Honorable amigo en este punto. Yo parto de la base de que las cartas de las estaciones intermedias pagan lo bastante para compensar el gasto de estos carteros ambulantes, i siendo así, ¿por qué suprimirlos?

Ademas, Su Señoría solo se ha fijado en las estaciones, i no para su atencion en las poblaciones intermedias, que representan una industria i un movimiento considerable, porque jeneralmente trafican en el comercio de frutas i verduras con Valparaiso i Santiago. Estas poblaciones mantienen una comunicacion diaria mui activa, i actualmente por medio de estos carteros ambulantes pueden tener en el mismo dia la contestacion que necesitan con urjencia por la naturaleza de sus negocios. Es, pues, casi seguro que van a sufrir un perjuicio mui grande con la supresion de estos carteros.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se va a votar la supresion propuesta por la Comision.

Resultó aprobada por 9 votos contra 5.

Item 113.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No me atrevo a aceptar la supresion de estos carteros ambulantes, porque en el trayecto del ferrocarril del sur se encuentran una multitud de pequeñas poblaciones que talvez sufrirán graves perjuicios.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La Cámara me permitirá una esplicacion respecto de los carteros del ferrocarril del sur.

Los carteros ambulantes que recorren esa línea representan dos correos diarios que circulan por los trenes de la mañana i de la una del dia entre Curicó i Santiago. No sé, pues, si la Cámara querria reducir esos dos a un solo correo al dia entre esta capital i el sur.

Apesar de que no existen en el ferrocarril del sur las mismas circunstancias que en el de Tongoi, que no pertenece al Estado, no obstante, en el primero es casi imposible que los conductores puedan llevar la correspondencia i tengan tiempo para distribuirla oportuna i debidamente en las estaciones de tránsito; pues existiendo en ese tren un tráfico enorme de pasajeros de tercera clase que dan un inmenso trabajo a los conductores, i estando tan cerca unas de otras las estaciones, esos empleados apénas si tienen tiempo para recojer los boletos de pasaje.

Creo, pues, que no seria conveniente privar a las estaciones del sur de los medios de correspondencia que hoi tienen, i que se han estendido a muchos pueblos vecinos a esas estaciones.

Supriméndose dos carteros en los trenes del sur, quedaria la correspondencia reducida a un solo correo, i no sé qué conveniencia pública pudiera consultarse al establecerlo así.

El señor **Claro**.—La cuestion de necesidad de mas frecuente correspondencia en las estaciones de tránsito es cuestion de apreciacion; para mí bastaria dos carteros ambulantes.

Pero aparte del número de carteros hai tambien la circunstancia de variedad de sueldos, pues unos tienen 600 pesos anuales i otros 1,200. Como tratamos de economizar gastos............

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La diferencia de esos sueldos consiste en el mayor i aun casi doble número de horas que algunos de esos empleados tienen que dedicar al servicio, pues algunos prestan sus servicios en trenes que hacen en el dia un viaje redondo de ida i vuelta a Curicó, lo cual no hacen los demas.

El señor **Valdes Vijil**.—¿El tren de Santiago va i vuelve en el dia a Curicó?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El tren espreso, en una parte del año, va i vuelve diariamente a Curicó.

El señor **Valdes Vijil**.—En una parte del año sí, pero en la mayor parte del año nó.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Correo hai constantemente por el tren espreso.

El señor **Claro**.—Continuando, señor Presidente, las observaciones que iba a hacer, diré que tratándose de economizar en lo posible los gastos, no me esplico este aumento de sueldo a algunos de los empleados de que se trata. Si hubiera, pues, de consultarse los sueldos para cuatro carteros yo desearía que quedasen con 600 pesos o bien dejar dos con 900 pesos cada uno, como lo propone la Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que

se ha modificado la indicacion de la Comision, pidiendo la subsistencia de cuatro carteros con 600 pesos cada uno. Se votará esta indicacion.

El señor **Claro**.—¿Qué harán los que quieran la supresion de dos carteros?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se dividirá la votacion.

Se va a votar primero si quedan subsistentes los cuatro carteros con 600 pesos cada uno; i si no fuese aprobada, se votará en seguida el informe de la Comision.

Fué aprobada por unanimidad la primera indicacion.

Item 131.—

El señor **Claro**.—Este es item nuevo; el Presupuesto vijente nada dice de este comisionado.

El señor **Silva**.—Hai en la Quinta un empleado del ferrocarril que recoje i distribuye la correspondencia; probablemente ese empleado recibe por ese servicio un sobresueldo. Es necesario investigar si ese empleado tiene obligacion de prestar ese servicio sin la gratificacion que se le da, o si, a mas del sueldo de que goza como empleado del ferrocarril, debe dársele la cantidad que consulta este item para que preste el servicio que acabo de indicar.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Realmente, no es empleo que se va a crear, sino una gratificacion que se asigna a un empleado del ferrocarril para que reparta la correspondencia para diversas líneas. Ese empleado no quiere continuar prestando ese servicio si no se le paga, i por esto, ha exijido una gratificacion de 120 pesos. Es todo lo que hai sobre el particular.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me voi a permitir una observacion por el conocimiento personal que tengo de la localidad. La Quinta es un lugar mui poblado. Hai un empleado que recorre aquel lugar, i lleva todas las cartas a la estafeta. El jefe de la estacion no hace mas que recibir la correspondencia que llega i entregarla a aquel empleado para que la reparta; pero para esto es necesario clasificarla i arreglarla. De aquí nace la necesidad de retribuir al empleado que practica estas operaciones porque es un trabajo estraordinario.

Fué desechada la supresion propuesta por la Comision por 13 votos contra 1.

Item 133.—

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Se halla en el caso del item 10 i este empleado es tanto mas necesario, cuanto que en esta administracion hai mucho mas movimiento.

La modificacion de la Comision fué desechada unánimemente.

Items 135 i 136.—

Fueron aprobadas por unanimidad las indicaciones de la Comision sobre éstos items.

Item 142.—

Se desechó la modificacion de la Comision por unanimidad.

Item 144.—

Aprobada la modificacion de la Comision por unanimidad.

Item 145.—

Aprobada la modificacion por unanimidad.

Item 150.—

Se desechó la modificacion de la Comision.

Item 159.—

Aprobada por unanimidad la reduccion.

Item 166.—

Se desechó la modificacion de la Comision.

Item 168.—

Se desechó la supresion de la Comision.

Item 181.

El señor **Claro**.—Esta oficina tiene dos porteros, uno de los cuales está encargado de llevar la balija, i ademas un buzonero. El que lleva la balija recoje al mismo tiempo las cartas.

La Comision propone que se suprima uno de estos empleados.

Pero yo propondria una modificacion para que se suprimiese el empleado de 120 pesos i se dejasen subsistentes el que tiene 140 i el que tiene 180.

Se aprobó el item con esta modificacion.

Item 183.—*Suprimido.*

Item 184.—

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Me parece que no es posible reducir mas este gasto; creo aun que la cantidad es poca.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos la indicacion de la Comision.

Desechada por 9 votos contra 5.

Item 205.—

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Propone la Comision que se suprima el cartero ambulante entre San Rosendo i Angol. Está, señor, suprimido de hecho.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Entónces no hai lugar a votacion.

Item 208.—

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Este empleado es tambien teniente de Ministros de Valdivia. Ya el Senado ha acordado que no se supriman estos items.

El señor **Gallo**.—Apropósito de estos correos, señor, he leido hace pocos dias un decreto por el cual se suprime un correo por tierra entre Coquimbo i Atacama, i no sé si con esta supresion va a quedar interrumpida toda comunicacion terrestre entre estas dos provincias.

Creo que este correo tenia por principal objeto el conducir los espedientes en apelacion, tanto de las causas civiles como criminales, espedientes que no pueden confiarse a los vapores.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Era innecesario ya ese correo, porque el servicio se hace mucho mejor por la via marítima.

El señor **Gallo**.—No lo dudo respecto de las cartas; pero, ¿i los espedientes?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Van tambien por los vapores.

El señor **Gallo**.—Ese es el inconveniente que yo encuentro en la supresion del correo por tierra; porque no puede esponerse los espedientes que envuelven intereses tan considerables. Creo aun que los jueces de letras no permiten que se envien los espedientes por la via marítima.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Eso seria ántes cuando habia el correo por tierra; pero ya no lo exijirán. Por lo demas los, siniestros pueden suceder tanto en tierra como en mar....

El señor **Gallo**.—En tres ocasiones ya se han perdido los vapores con la correspondencia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No lo niego, señor, como no niego que puedan repetirse estas desgracias; pero me parece que tambien pueden suceder al correo por tierra, i talvez mas

a menudo, aun sin necesidad de siniestro ninguno.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Hace alguna indicacion el señor Senador?

El señor **Gallo**.—Nó, señor vice-Presidente, desde que no hai mandato legal para que los espedientes sean conducidos por tierra; al ménos así lo supongo desde que el señor Ministro no ha tenido inconveniente para suprimir el correo por tierra.

El señor **Claro**.—Antes de seguir con otros items, me parece que seria conveniente discutir los items de la partida 36, que son a los que se refiere la Comision en esta parte de su informe, porque la Comision propone que se trasladen estos items.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Entiendo, señor, que hai una lei, de 1846 me parece, que establece este órden en los presupuestos; porque manda que los gastos se distribuyan i distingan en los presupuestos con el nombre de gastos variables unos, i gastos fijos otros, i a esta última clase corresponden los ítems a que se refiere la Comision.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—I para la administracion es mucho mas cómodo el órden actual de los presupuestos.

El señor **Claro**.—Por mi parte no pido la traslacion de estos ítems, solo me parece que es conveniente que se discutan desde luego.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Para eso no hai inconveniente ninguno. En discusion los ítems de la partida 36.

Partida 36.

Continuó la lectura del informe de la Comision sobre la partida 23, 36 del presupuesto actual.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Es inútil seguir la lectura porque no hai número.

Se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Se levantó la sesion.

SESION 9.ª ESTRAORDINARIA EN 8 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro de Justicia pide preferencia para un proyecto presentado por el Ejecutivo pidiendo un suplemento a varias partidas del presupuesto de Instruccion Pública, i es aceptada.—Puesto en discusion el proyecto, hace uso de la palabra el señor Claro para manifestar las irregularidades cometidas en la inversion de las partidas para los cuales se pide un suplemento.—Contesta el señor Ministro de Justicia.—Replica el señor Claro.—Vuelven a hacer uso de la palabra los señor Amunátegui, Claro i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Cerrado el debate, el proyecto fué aprobado por unanimidad.—Continuó la discusion del presupuesto del Interior.—La partida 23, 36 del presupuesto, es aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision jeneral de Hacienda i algunas formuladas por los señores Claro i el Ministro del Interior.—En la partida 24, se aprobó todo lo relativo a sueldos, ménos el 54 relativo a los jefes de celadores sobre el que recayó una votacion especial, el ítem fué aprobado; el resto de la partida aprobado en la forma propuesta por la Comision i con una modificacion propuesta por el señor Lastarria.—Las dos partidas siguientes son aprobadas sin debate.—Las indicaciones de la Comision sobre la partida siguiente dan lugar a un largo debate, la partida fué aprobada sin modificacion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guzman, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Pedregal, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valdes Vijil, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Fué aprobada el acta de la última sesion.

El señor **Presidente**.—No habiendo nada de qué dar cuenta, pasaremos a la órden del dia.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Pido la palabra, señor Presidente, para recordar a Su Señoría que habia quedado para discutirse próximamente un proyecto pasado por el Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública relativo a varios suplementos para la seccion de Instruccion Pública.

El señor Claro pidió algunos dias para imponerse de los documentos relativos a la materia; i como el señor Senador ha tenido, segun presumo, tiempo suficiente para tomar conocimiento del asunto, rogaría al señor Presidente pusiera en discusion el proyecto a que me refiero sino hubiese algun inconveniente para ello.

El señor **Presidente**.—Si el Honorable señor Senador por Santiago ha terminado el exámen que se proponia hacer, se consultará al Senado sobre sí se pasa a tratar de ese proyecto. Si no hai oposicion, se pondrá en discusion jeneral i particular a la vez.

Se dió lectura al mensaje con que el Ejecutivo acompaña el referido proyecto.

Dice así:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«El item 3.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública destinada a la publicacion de testos i el 10 de la misma partida destinada a premios de preceptores, se hallan excedidos: el 1.º en quince mil doscientos sesenta i siete pesos treinta i seis centavos; i el 2.º en tres mil doscientos treinta i nueve pesos cincuenta i nueve centavos.

«La misma partida 23 del mismo presupuesto destinada a gastos imprevistos, se halla excedida en quince mil setecientos setenta i tres pesos sesenta i tres centavos.

«Los tres documentos anexos a este Mensaje, manifiestan el pormenor de las respectivas inversiones.

«Varios cobros lejítimos hechos ya al Gobierno i otros que se harán en el resto del presente año, exijen que para pagarlo se aumente la partida vijente de gastos imprevistos en la suma de ocho mil pesos.

«En compensacion, en el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, quedarán sin invertirse por lo ménos ciento cincuenta mil pesos.

«Las razones espuestas, me han inducido a someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de quince mil doscientos sesenta i siete pesos treinta i seis centavos al item 3.º de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública; uno de tres mil doscientos treinta i nueve pesos cincuenta i nueve centavos al item 10 de la misma partida,

i uno de veintitres mil setecientos sesenta i tres pesos a la partida 23 del mismo presupuesto.

«Santiago, noviembre 3 de 1876.—A. Pinto.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

El señor **Claro.**—Cuando pedí a la Honorable Cámara, en una sesion anterior, tuviese a bien diferir el tomar en consideracion uno de los mensajes del Ejecutivo pidiendo un suplemento de 81,000 pesos a varios ítems del presupuesto de Instruccion, me proponia estudiar la inversion dada a las sumas consultadas.

Preveia que ese exámen iba a manifestar nuevos hechos en apoyo de los cargos severos que se han formulado en contra de la administracion anterior. Siento que esa prevision se haya confirmado.

Voi a manifestar que en este caso se ha infrinjido la lei, i a señalar una de las manifestaciones de un sistema mui difícil de conciliar con la probidad i la dignidad que deben acompañar los actos del Ejecutivo.

Al hacerlo, siento no conformarme con la línea de proceder que se servia indicar, a los que nos sentamos en estos bancos, Su Señoría el Ministro de Justicia.

Las insinuaciones de Su Señoría, simpáticas a mi carácter, lo eran mucho mas formuladas por una voz querida i respetada, como la de mi antiguo amigo i maestro.

Su Señoría, empeñado en una obra de reparacion i de reconstruccion: empeñado en preparar la reforma de nuestro sistema administrativo, i la vuelta a la legalidad i al órden, estima necesaria una política atemperante hasta llegar a la induljencia.

Abrigo la misma aspiracion. Mas aun, no há mucho que concurrí a un acuerdo de mis amigos políticos para apoyar en esa via al Ministerio.

Pero estamos convencidos que si consentimos en correr el velo del olvido sobre las faltas de la administracion anterior, debe ser en cuanto solo se trate de los funcionarios mismos, mas no de sus actos.

Creemos de nuestro deber señalar las prácticas viciosas, los abusos cometidos, para impedir su repeticion, i para mostrar al pueblo el peligro de consagrarse esclusivamente a los intereses materiales, i no ocuparse de la marcha de la administracion, ni de la cosa pública, sino en las épocas electorales.

Ejerciéndose la vijilancia del Congreso, llegará a despertarse la vijilancia del pueblo. Si obtenemos esto haremos un servicio al pais. Serán mas difíciles los gobiernos de política personal, las administraciones de camarilla; será mas difícil el réjimen del abuso i de la ilegalidad. I a la vez, los esfuerzos de un Gobierno bien intencionado serán fructíferos, porque en vez de estinguirse en la indiferencia del pueblo, contarán con el apoyo eficaz del pais.

La apreciacion política de la pasada administracion, seria algo estéril para el resultado que nos proponemos.

El manifestar la distancia que mediaba entre esa política i el principio liberal en que pretendian inspirarse; las inconsecuencias i contradicciones en que incurria; lo absurdo de referir el liberalismo a lo que se llamó el réjimen de las libertades teolójicas, seria algo estéril.

Pero será mui distinto, si manifestamos que las ilegalidades i abusos que ha cometido nos han llevado al término en que nos encontramos.

En 1873 se recarga con diez o mas por ciento el impuesto de aduanas.

En 1874 se agrava el impuesto del papel sellado.

En 1875 casi se dobla la contribucion agrícola.

Se obtiene de ese modo un aumento de un tercio en las rentas del Estado respecto del año 1871 i se lega, sin embargo, un déficit considerable a la actual administracion.

Durante esos cinco años la deuda pública se aumenta en 21.000,000.

Llegará a veintiseis millones ese aumento con el empréstito necesario para saldar el déficit, sin considerar el recurso estraordinario de 900,000 pesos por la enajenacion de los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso.

El servicio de la deuda que en 1871 exijia 3.163,359 pesos importará en el año entrante, sin considerar el valor del cambio, 5.250,722 pesos, pues con el cambio llegaria esta suma a cerca de seis millones.

I para mal equilibrar el presupuesto necesitamos aceptar economías mezquinas i recargar de nuevo las contribuciones.

No basta que la administracion actual se proponga salvarnos de una situacion que se hacia intolerable.

Falta saber hasta qué punto se encontrará paralizada por los efectos de semejante condicion financiera. I falta manifestar que ella es el resultado del despilfarro i del menosprecio de los preceptos legales.

En vano el Congreso pretenderá fiscalizar, miéntras las Cuentas de Inversion se le presenten en una forma que hace imposible una investigacion séria i concienzuda.

En vano se afanará por estudiar el presupuesto i subordinar los gastos a las entradas, si el Ejecutivo se encuentra autorizado para pasar sobre el presupuesto i sobre la lei, como ha pasado en la administracion última.

Eso, que ha sido el proceder ordinario de dicha administracion, no habria ocurrido si el Congreso i el pais hubieran sido celosos en el cumplimiento de su deber; i hubiesen exijido verdad e integridad en las cifras del Gobierno.

Las partidas para las cuales se pide suplemento, confirman lo que asiento.

El art. 7.° de la lei de 28 de diciembre de 1841, ordena al contador mayor no anotar un decreto de pago que exceda una partida del presupuesto.

El art. 1.° de la lei de 12 de setiembre de 1846 prohibe al Gobierno excederse en el gasto consultado en cada ítem del presupuesto.

La misma lei prohibe imputar a un ítem gastos consultados en otros.

Con el criterio de las prescripciones legales que he recordado voi a examinar la inversion de las partidas en cuestiones.

La partida 22 del presupuesto de instruccion, en sus ítems 3 i 9 consulta 34,000 pesos para impresion de testos, anales i otros análogos.

Ahora bien, hasta el 13 de setiembre, se habian gastado 56,895 pesos 36 centavos, es decir 23,000 pesos mas que el presupuesto, en una partida de 34,000.

Hé aquí una infraccion de la lei que no puede escusarse con la necesidad. El año anterior el Estado pagó por impresiones mas 106,000 pesos e in-

dudablemente habia sobrantes de los testos impresos entónces.

La inversion de la partida 22 da un exceso de solo 15,267 pesos 36 centavos, pero esto depende de que se han imputado a imprevistos otros 11,628 pesos.

¿I por qué a imprevistos? por responder así a la práctica que se habia adoptado de hacer aparecer menor el gasto total i obtener de esa manera un falso equilibrio entre el presupuesto i las entradas calculadas.

Pero hai un hecho digno de notarse; por este solo Ministerio, i la mayor parte en los primeros meses del año, se ha pagado a la imprenta de *La República* 52,817 pesos 36 centavos.

Se sabe que el diario de ese nombre ha servido la política i las pasiones de la administracion anterior i sus hombres; hai, pues, motivo para recelar que no se ha consultado debidamente el interes fiscal, al confiarle trabajos, por un solo Ministerio, de semejante importancia.

No conozco los contratos, i no puedo por tanto estimar el perjuicio que haya podido resultar de ellos.

Pero condeno la práctica de pagar los buenos oficios de un diario de un modo semejante, pues al fin cuesta mas caro i se siembran semillas de corrupcion.

La partida de imprevistos, para la cual se pide un suplemento se hallaba excedida el 13 de setiembre en 14,333 pesos 97 centavos.

Este exceso proviene en gran parte de gastos que podian i debian haberse consultado, i de otros que el Ejecutivo no tenia derecho para haber efectuado.

Los gastos a que me refiero son:

Asignacion anual al oficial don Ramon Acevedo	$ 300
Asignacion al oficial de partes	100
Arriendo de la casa del juzgado de la Ligua	120
Sueldo de un ausiliar de la inspeccion de escuelas	365
Ausilio para saldar el déficit de la Escuela Normal de Preceptores	2,000
Pension a seis alumnos supernumerarios de la misma	720

De modo que se obtiene autorizacion para un número total de alumnos i se le aumenta caprichosamente para agradar a algunos, creando un déficit en los gastos

Sueldo de un sirviente de la biblioteca de Instruccion Pública	180
Para gastos de la misma	600
Sueldo de otro en el Observatorio	60
Arriendo de la casa que ocupa la escuela de obstetricia	480
Sueldo de la profesora de piano del Conservatorio	400
La Biblioteca Nacional tiene dos ayudantes i dos ausiliares (partida 3.ª) todos ellos con 800 pesos de sueldo cada uno, i ahora aparece un ausiliar con un aumento de	400
Pagado de imprevistos.	
Arriendo de la casa que ocupa la iglesia parroquial de Angol	500
Sueldo de un oficial ausiliar en el Ministerio	360
Al superintendente de la Penitenciaria para proveer de vestuario a la guardia	1,818 30
Un portero ausiliar en el Ministerio de Justicia	192
Sínodo al cura de Quilleu	200
Sueldo de don Luis Zegers, estudiante de física en Europa	2,000
Arriendo de la cárcel de San Javier	400
Arriendo de la casa que ocupa la iglesia parroquial de Calbuco	96
Arriendo de casa para el juzgado de Osorno	96
Sueldo del llavero de la cárcel de Rengo	144
Pasaje de Europa a Ancud de dos sacerdotes, cuyo gasto no sé con qué facultad se ha hecho	500
Suscricion al *Boletin de la Sociedad de Agricultura*	500

Si no es suficiente la asignacion de 10,000 que tiene la Sociedad, elévesela a 10,500 pero no se busque ésta en la torcida para fomentar la suma que el Congreso acuerda.

Segun el item 12 de la partida 32 hai en la Escuela de preceptores dos alumnos araucanos que reciben 52 pesos al año.

Ahora aparece que son tres i sobre los 52 pesos al año que el presupuesto consulta se les pagan 78 pepor un semanal de 50 centavos. Ademas, aparece en la misma partida de imprevistos una de 370 pesos por pension a los mismos: i una tercera de 32 pesos por igual razon.

Abono al redactor del Código de Enjuiciamiento	3,000
lo cual llama la atencion porque el presupuesto consulta el sueldo del Secretario de la Comision revisora.	
A examinadores de colejios particulares	4,221

Abono al médico de Rengo 100 pesos por una autopsia a pesar de que recibe mil pesos de sueldo.

Abono de 80 pesos al médico de Talca que tiene un sueldo de 500 pesos.—Abono de 20 pesos al de Itata que tiene un sueldo de 600 pesos.

Casi la totalidad de la larga lista de gastos que he leido son de un carácter tal que no es lícito considerarlos como imprevistos.

El Gobierno que concluyó en setiembre, se distinguió por su menosprecio a la lei. Si se hubiese ajustado a sus prescripciones, si no se hubiese creido facultado para gastar a su antojo, cualquiera que fuera la suma aprobada por el Congreso, no nos encontraríamos en la estrecha situacion en que nos hallamos.

Si al ménos se hubiese respetado la verdad al formar los presupuestos se habria alarmado el Congreso i el país. Pero hubo el sistema de disimular los gastos, como lo ha habido para rebajar el presupuesto de todas las obras públicas construidas.

Era eso el efecto de una política personal, egoista, de espedientes i de intrigas, en vez de la políti-

ca franca, leal, honrada que tenemos el derecho de esperar de nuestros mandatarios.

No quiero entrar a juzgar la legalidad ni la necesidad de los gastos de que me he ocupado: ello no es necesario para condenar el sistema que se ha seguido.

Pero quisiera saber ¿por qué se abona viático al Ministro i los empleados que lleva consigo cuando vá de paseo? Aparecen invertidos 1,105 pesos con ese objeto.

Tambien deseo saber la razon de ese sueldo de 2,000 pesos a un estudiante de física en Europa.

No teniendo voluntad para acusar a S. E. el Presidente de la República, enjuiciable desde setiembre último, estoi obligado a votar.

Lo haré con la conciencia tranquila, pues fio en que el actual Ministro del ramo no será remiso para poner órden en su departamento; él, como sus colegas, han dado ya muchas prendas de su voluntad de levantar la administracion a una atmósfera respirable i abandonar las pútridas profundidades a donde se la habia hecho caer.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—El proyecto de lei en discusion tiene por objeto conceder un suplemento a una partida del Presupuesto de Instruccion Pública a fin de satisfacer algunas necesidades que no se han alcanzado a llenar.

Para comprobar la necesidad de este suplemento, el Ministerio de mi cargo ha pasado una reseña de los gastos que se han hecho.

Hai aquí, señor, dos cuestiones, una que creo oportuna i otra que me parece estemporánea.

La primera consiste en saber qué gasto hai que hacer todavia i cuánto se necesita para ello.

La otra me parece estemporánea i a mi juicio solo seria oportuna cuando se tratase de la lei relativa a la materia, por esto no me estenderé a demostrar los errores de concepto en que, a mi juicio, ha incurrido el Honorable Senador que deja la palabra. Cuando llegue la discusion de la Cuenta de Inversion yo me haré un honor en manifestar las razones porque creo errado el juicio emitido acerca de este negocio por el Honorable Senador por Santiago. Ahora se trata de hacer ver que algunas partidas del Presupuesto se encuentran agotadas i que es necesario suplementarlas, hecho comun i natural que ocurre casi siempre a fines de año.

Dice el señor Senador a este respecto que cuando una de las partidas está agotada no hai derecho por parte del Ministro del ramo para imputar el exceso a la partida de imprevistos. Sin embargo todos los Gobiernos anteriores han hecho esto mismo sin que por ello se haya hecho jamas observacion ninguna. Se consulta, por ejemplo, una partida para compra de obras de instruccion primaria, supóngase que ántes de terminar el año se agota la partida i en estas circunstancias se publica una nueva obra que es necesario adquirir a fin de estimular publicaciones útiles que no siempre se costean entre nosotros.

¿Qué se hará en este caso? Por mi parte, yo no trepido en manifestar al Senado que el Ministro que habla no trepidaria en decretar el gasto i mandarlo imputar a la partida de imprevistos. I casos como estos se presentan muchos. Por ejemplo, las necesidades del servicio, el buen réjimen i progreso del Instituto Nacional, de la Escuela de Preceptores o de algun Liceo, puede hacer necesaria, durante el año que dura el presupuesto, la creacion de una nueva clase; pero no hai en el presupuesto una partida especial que autorice el gasto: ¿iríamos por esto a detenernos en tomar una medida que juzgamos buena i oportuna? Nó, señor; el sueldo del profesor llamado a desempeñar esa clase se mandaria deducir de la partida de imprevistos, como en el caso anterior. Porque no es posible suponer que aun por cantidades insignificantes de cien o doscientos pesos se esté ocurriendo al Congreso en demanda de suplementos.

Yo creo, como el señor Senador, que un Ministro debe tratar de no excederse en el gasto fijado por un item del presupuesto; pero tambien es cierto que todas las administraciones en esta materia se han excedido, guiadas únicamente por el bien jeneral de la nacion.

Respecto al sueldo de dos mil pesos anuales destinado a un jóven, don Luis Zegers, enviado a Europa para completar de un modo especial su estudios de injeniero, yo creo que es un gasto mui bien hecho, pues se trata de una persona que miéntras hizo sus estudios en nuestra Universidad, fué un alumno aventajado bajo todos respectos. Tengo, por otra parte, informes fidedignos a cerca de la laboriosidad i constancia que este jóven desplega en Europa para adquirir los conocimientos necesarios, a fin de venir a hacerse cargo de la clase de Física esperimental, segun recuerdo, clase que en el dia es sumamente concurrida i que impone una tarea mui pesada al actual profesor, señor Domeyko. El jóven Zegers tiene la obligacion, al volver a Chile, de desempeñar la clase diariamente i por un sueldo determinado. El señor Domeyko, aliviado así en sus tareas, podrá tambien dedicar mas tiempo a la clase de Química.

Ahora respecto a los gastos de viáticos de los señores Ministros de Estado, es cuestion de apreciacion. En muchos casos conviene verdaderamente que los Ministros se trasladen de un punto a otro, por exijirlo imperiosamente el servicio de su cargo; no es posible exijir que estos servicios sean gratuitos.

El señor Senador por Santiago pedia, no hace muchos dias, que el Ministro de Instruccion Pública hiciese una visita jeneral a todos los Liceos de la República. ¿Cree Su Señoría que un servicio de esa especie, que ademas de la molestia, impone gravámenes efectivos, puede ser desempeñado gratuitamente?

Por lo demas, como el señor Senador no se opone a la aprobacion del item, dejo la palabra.

El señor **Claro.**—Necesito hacerme cargo de dos argumentos formulados por Su Señoría el Ministro que deja la palabra i que en los lábios de Su Señoría tienen estrema gravedad.

El primero se refiere a escusar los actos que he criticado de la administracion pasada, en el hecho de que administraciones anteriores podian recibir iguales críticas.

Esta es una doctrina peligrosa, que por fortuna no hará escuela, i que espero que su autor mismo llegará a repudiar. El abuso de hoi, no escusa el abuso de ayer. ¿A dónde iriamos a parar si aceptásemos la continuidad del abuso, como motivo para justificarlo?

Nó, aunque el abuso se perpetúe, es siempre un

abuso, que conviene correjir cuando hai voluntad i la rectitud necesaria para hacerlo.

Ademas, no se trata ahora de las administraciones anteriores a la pasada. Propiamente hablando, no están sujetas sino a una sola jurisdiccion; a un solo tribunal al que nosotros mismos estaremos pronto sometidos: al de la historia.

Ya no existen los jueces ante quienes esas administraciones pudieran sea justiciables. Si ellos cumplieron o nó con su deber, no somos nosotros los llamados a decidirlo.

El entrar a examinar los actos punibles, las faltas de esas administraciones, seria entrar en una revista retrospectiva absolutamente estéril. Seria colocarse en la situacion que el señor Ministro quisiera hacer desaparecer; pues no habria otro resultado práctico que el de renovar antiguas luchas.

No es lo mismo cuando estudiamos los actos de la administracion anterior, pues ella es justiciable solo desde el 18 de setiembre último. Ella está actualmente bajo nuestra jurisdiccion. Sus actos son los que estamos llamados a juzgar, i cumplimos nuestro deber señalando sus abusos i sus faltas, porque facilitamos las apreciaciones del pais i de la historia, i alejamos el peligro de que esos abusos i esas faltas se repitan. I nuestro deber será mas efectivo si nos encontramos con abusos, que se pretende colocar bajo la sancion del tiempo i de la continuidad, porque dejándolos pasar, se harán mas difíciles de correjir.

La otra doctrina peligrosa que se ha intentado, i mucho mas peligrosa cuando se afirma por un miembro del Ejecutivo, es la facultad que se atribuye a éste de exceder los gastos consultados, imputando los excesos a la partida de imprevistos.

Felizmente, semejante doctrina está condenada del modo mas esplícito por la lei. No tendrá, pues, larga vida.

El art. 1.º de la lei de 12 de setiembre de 1846 dice testualmente:

«En la inversion de las sumas concedidas para los gastos públicos, el Gobierno no podrá exceder de la cantidad señalada para cada item, i de la que se asigna para cada una de las partidas de que aquellos se componen; ni destinar las unas o las otras a distinto objeto.»

No puede, pues, ser mas terminante la prohibicion al Ejecutivo de exceder el gasto consultado, sea en cada item en particular, sea en toda la partida que es el conjunto de aquellos.

Esta prohibicion no es peculiar de nuestra lei. Al contrario, no solo es comun a la lejislacion de todos los paises bien administrados, sino que en algunos las prescripciones son aun mas rigorosas i estrictas que en la nuestra.

I si esas reglas para la inversion discreta de los fondos de los contribuyentes, no estuvieran amparadas por prescripciones terminantes de la lei, lo estarian por la naturaleza misma de las cosas.

Seria de todo punto inoficioso el votar un presupuesto, si el Gobierno se cree facultado para exceder los gastos, imputando los excesos a imprevistos. Habria algo de pueril en el afan del Congreso de equlibrar los gastos que acuerda con las entradas previstas, si su obra quedaba librada al antojo de una administracion derrochadora.

Su Señoría pregunta lo que se haria si la cantidad presupuestada aparece insuficiente; es fácil contestar, no hacer el gasto. Porque el Ejecutivo no tiene facultades ilimitadas; porque el único que, puede acordar gastos es el poder que tiene la facultad de votar las contribuciones necesa rias para cubrirlos.

Lo contrario seria un absurdo. Seria el cáos en vez de la armonía administrativa.

El menosprecio de la lei ha sido característico en la administracion anterior, es causa de haber llegado al punto en que nos encontramos.

Si ese Gobierno hubiese respetado la prohibicion de gastar mas que lo autorizado por el Congreso, se habria visto obligado a tener el pudor de la verdad que le ha faltado. Se habria visto obligado a presentar los presupuestos íntegros, no solo de los gastos ordinarios, sino de las obras i gastos estraordinarios, para los cuales pedia autorizacion.

Pero no ha tenido semejante anhelo de verdad. Todos los presupuestos, tanto jenerales como especiales, se han presentado reducidos.

El objeto era obtener fáciles aprobaciones. Porque es evidente que no habria jamas un exámen severo de gastos reducidos en relacion de las rentas, i cuando era constante que viviésemos en medio de una risueña holgura,

Pero la verdad era otra. La holgura provenia de las deudas contraidas, i no podia ir mas allá del dia en que las sumas emprestadas se agotasen.

La holgura era tanta que no se insistia mucho en los excesos de los gastos. Las rentas incrementaban con la rapidez de un globo de jabon.

Así se estableció el réjimen del despilfarro. I como consecuencia, llegó un dia en que ese Gobierno tuvo que declarar que debia tres i medio millones i necesitaba un nuevo recurso estraordinario de tres millones novecientos mil pesos.

¿Qué podíamos hacer?—¿Encausar entónces a los Ministros i hoi al jefe de esa administracion? Estremo lamentable que no colmaria el déficit.

No podíamos, haciéndolo o nó, protestar la firma de la nacion i votamos el recurso, teniendo por consecuencia que agrávar la condicion de los contribuyentes.

¿Pero era eso siquiera el déficit? Nó, señor, que pasaba de siete millones.

Esta cifra que significa aumento de deuda, aumento de contribucion i de sacrificios, perturbacion del servicio público, es la última palabra de la administracion del honorable señor Errázuriz.

Su estrecha i falsa política; su menosprecio de la lei, i de la opinion, han tenido este resultado parpable, que todo hombre puede apreciar.

Un déficit de mas de siete millones, doblaba en cinco años el servicio de la deuda. Es decir un legado de veinte años de contribuciones recargadas; en cambio de otras de dudosa utilidad, i que apénas componen diezinueve millones de los veintiseis en que la deuda se incrementa. Desprestijio del principio liberal como regla de gobierno; estravio del juicio público en materia de gobierno; relajados los resortes severos de una administracion arreglada, es el resultado político.

No siento la gravedad del mal, porque ella será motivo de que se despierte la vijilancia del Congreso i del pais. Este verá que no es dable volver impunemente la espalda a los negocion públicos. Puede encontrarse, como hoi, en presencia de he-

rencias que no es posible repudiar, i cuya liquidacion interesará a toda una jeneracion.

Pero debo reconocer que la doctrina que combato, de la facultad del Ejecutivo para excederse de los gastos aprobados, causa principal de la situacion actual, i doctrina que el señor Ministro acoje, está contradicha por sus propios actos.

Habiendo tenido el honor de ser designado por la Cámara para formar parte de la Comision del Congreso, he podido presenciar que tanto el señor Ministro de Justicia como sus Honorables colegas, han sido solícitos para consignar en los presupuestos los gastos íntegros que deben hacerse. Han procurado apartar todo gasto innecesario o de poca urjencia, pero han pretendido que se consulte la cantidad íntegra, necesaria, para aquellos que no pueden escusarse.

Eso es lo que cumple a administradores que se respetan; que toman en cuenta la lei i la opinion de sus conciudadanos.

No seguiré al señor Ministro en las esplicaciones que se ha servido dar.

No he creido deber ocuparme de la oportunidad ni de la legalidad de los gastos que han excedido las partidas para las cuales se pide suplemento. El resultado lójico de ese exámen seria el formular la acusacion de la administracion para lo cual habria motivos harto mas numerosos i graves que los de que me he ocupado. Pero no tengo voluntad para llegar ahí.

Para el fin que me propongo, el cautelar el porvenir, basta que manifieste todos los actos que concurren a establecer el sistema que censuro.

Necesario es prever el futuro, cualquiera que sea la garantía que den los actuales administradores del país: porque éstos pasan; solo el pueblo no perece; i esto mismo lo sujeta a sufrir largos años las consecuencias de las políticas sin elevacion personales i estrechas como la que juzgo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública) —Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—La tiene Su Señoría.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Para oponerme a lo que acaba de decir el señor Senador. Tanto el Ministro que habla como sus antecesores se creen con perfecto derecho para hacer estos gastos imputándolo a la partida de imprevistos.

Si el Gobierno, por ejemplo, durante el curso del año, contrata para el Instituto Nacional un profesor estranjero, porque quiere abrir un nuevo curso de estudios o porque ese profesor sea mui notable, ¿cree Su Señoría que el Gobierno no estaria autorizado para contratarlo?

El señor **Claro** (*interrumpiendo*).—Lo prohibe la Constitucion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—¿Podria Su Señoría mencionar el precepto constitucional a que alude?

El señor **Claro**.—Sin duda, señor Ministro.

El artículo a que me referia dice:

«Art. 37. Solo en virtud de una lei se puede:

«1.° Crear o suprimir empleos públicos; determinar o modificar sus atribuciones; aumentar o disminuir sus dotaciones;......»

I despues de refrescar los recuerdos de Su Señoría con la lectura del testo constitucional, no dudo que no vacilará en correjir una teoría que tiende a estrechar singularmente el rol del Congreso, pues ello lo reduciria al de votar las contribuciones para cubrir los gastos que pluguiera al Gobierno hacer.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública, *continuando*).—Continúo usando de la palabra, señor Presidente.

La teoría que sostiene el Honorable Senador por Santiago podrá ser mui exacta, pero no ha tenido ni ha podido tener aplicacion en el ramo de instruccion pública. Su Señoria sabe que hasta la fecha no se ha dictado una lei jeneral de instruccion pública, i desde que existe la Constitucion de 33, el Gobierno se ha creido autorizado para crear por simples decretos todos los liceos de la República i asignar los sueldos a los profesores; por que salvo los empleos a que se refiere la lei Orgánica de la Universidad, todos los demas no tienen oríjen en una lei, sino solo en disposiciones administrativas. Todos los Congresos de Chile han sancionado este modo de proceder del Ejecutivo, desde que han votado las sumas necesarias para cubrir los gastos de la enseñanza pública i han prestado su aprobacion a las cuentas de inversion.

Desde que existe la Constitucion de 33, el Gobierno ha creado siempre profesores por simples decretos porque para ello está facultado por la lei jeneral de instruccion pública, i todos los Congresos han aprobado esos decretos i las partidas que a ellos se refieren.

El Congreso al prestar su aprobacion a estas partidas ha autorizado al Gobierno para que cree profesores.

I no podria ser de otro modo. ¿Cree Su Señoría posible que cada vez que se abre una clase, ya sea de latin, gramática castellana u otra cualquiera, el Gobierno estuviera pidiendo autorizacion al Congreso? El señor Senador ha visto que la otra Cámara no puede ocuparse por falta de tiempo de otros asuntos mas graves i mas importantes, i ¿qué sucederia si para crear un destino de profesor o para abrir una escuela hubiera de estar el Ejecutivo pidiendo permiso al Congreso?

El Congreso ha facultado siempre al Ejecutivo por las leyes jenerales para crear por sí solo estos empleos, porque el Congreso no puede estarse ocupando hasta de los mas insignificantes detalles.

Por esto, no puedo aceptar las doctrinas del señor Senador.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Diré, señor, mui pocas palabras i únicamente con el objeto de no dejar pasar en silencio i sin protesta juicios i opiniones que considero completamente inexactos.

Su Señoría ha llegado hasta decir que esa administracion ha sido la peor, la que mas ha infrijido, las leyes, la que ha conducido al pais a un abismo i no sé cuántas cosas mas, difíciles de recordar.

El Honorable Senador puede abrigar sinceramente esta opinion; pero no por eso es ménos destituida de fundamento.

A mi juicio, el Honorable señor Senador se equivoca de un modo lamentable al juzgar los actos de la administracion pasada i al juzgar así, su paralojizacion es completa.

La administracion pasada, como todas las administraciones, habrá podido cometer errores; pero nadie podrá negar que ella importa para el pais un

verdadero progreso que ya principia a ser reconocido por todos. Basta, señor, ver la organizacion que ha dado al pais para convencerse de ello.

El Honorable Senador hace cargos a la administracion pasada por los errores cometidos, por haber excedido algunas partidas del presupuesto i ha llegado hasta atribuirle un propósito de falsedad. A juicio de Su Señoría en los presupuestos nunca se consultó la verdad.

Señor, estos cargos son obsolutamente infundados.

Si el Honorable Senador ha dirijido alguna vez una obra particular, de pequeña estension se habrá convencido de que los presupuestos continuamente se exceden, porque el monto que se les asigna no puede ser sino probable. Al concluir su obra sucederá que habrá gastado mucho mas de lo que a principiarla se imajinó.

I sin embargo, señor, cuando se trata de millones de pesos se exije del Gobierno una exactitud matemática en sus cálculos i se le reprocha porque se ha excedido en las partidas.

De este órden son todos los cargos que el Honorable Senador ha formulado contra la administracion pasada.

Es tiempo de que ya cesen i yo no he consentido en oirlos, sin que quede constancia de mi protesta contra ellos.

El señor **Claro**.—Permítame, señor Presidente, lijeras rectificaciones.

Comprendo mui bien la protesta del señor Ministro de Relaciones Esteriores. Comprendo tambien el criterio con que juzga mis apreciaciones. Todo es lójico; Su Señoría ha sido durante corto tiempo miembro de la administracion cuya política lamento. Su juicio, justificado ampliamente por su situacion, no amengua mi respeto i estimacion por Su Señoría.

Pero debo observarle que no es perfectamente leal, dar a mis apreciaciones, como único fundamento, las que desprendo de las partidas de cuya inversion me he ocupado.

Ellas no dan mas que un síntoma, del sistema que ha seguido la administracion a que Su Señoría sirvió.

No es el exceso de ochenta mil pesos en dos partidas, razon suficiente para la severa censura que he formulado.

Tómese las Cuentas de Inversion de los últimos cinco años, compárenseles con los presupuestos respectivos, i se descubrirá facilmente, que premeditadamente se disminuyen los gastos, a la vez que se exajeraban las entradas.

No debe Su Señoría concretarse a un hecho aislado. Debe tomar como yo, el conjunto, i defender en esse terreno, si la defensa fuese posible.

Pienso volver en muchas ocasiones a insistir en la gravedad que habria para el porvenir de la República, en dejar sin correctivo el sistema que condeno.

Quizás, sea, com hoi, molesto a la Cámara, pero ella tiene el deber de oirme porque cada dia verá cuán urjente es que mantenga viva i severa su vijilancia.

Cuando se examine la Cuenta de Inversion, en la discusion de otros presupuestos, habrá ocasiones de dasarrollar la demostracion de mis acertos.

Ahora no voi a ocuparme del presupuesto jeneral; bastará recordar una u otra partida; la de reparaciones de buques, por ejemplo, siempre excedida; la de provision del estanco en la cual se consultaban 300,000 estereotipados, miéntras que se sabia que se necesitaban 400 o 500,000 mil pesos mas.

I si recorro algunos gastos especiales será mas elocuente el apoyo de mis observaciones.

Cuando se propuso la gratificacion del 25 por ciento se afirmó por quien tenia obligacion de saberlo, que el gasto seria de 450,000 pesos; pues bien, ese gasto ha llegado a cerca de 800,000 i en al año anterior pasó de 740,000 pesos.

Cuando se trató de gratificar a los soldados de la independencia, se habló de un gravámen de cuarenta a cincuenta mil pesos, i miéntras tanto llega a 170,000.

Para obtenerse la autorizacion de ese gasto ocioso i de mera ostentacion, de la Esposicion, se limitó el gasto a 250,000 pesos, i solo en el edificio se gastaron 517,000 pesos.

Se pidieron para los buques 2.200,000, i se gastaron 2.500,000 pesos.

En el ferrocarril de Chillan a Talcahuano van gastados 800,000 pesos mas que el presupuesto, i aun no se liquida el gasto.

Para el muelle de Valparaiso se piden 400,000 pesos, i hasta diciembre hai gastados 771,000.

Algo peor pasará en el ferrocarril de Curicó a Angol, porque se acometió esa obra sin planos, sin presupuestos, sin perfiles, sin especificaciones, sin nada que mereciera el nombre de tal. Se llegaba a la demencia del despilfarro.

Una obra de esa entidad i de enorme costo para nuestros recursos, se emprendia sin noticia aproximada de su costo.

El contratista protestó, i cada trabajo era una dificultad. Los volúmenes calculados eran siempre inferiores a la realidad. El Gobierno hubo de ordenar se hiciesen los trabajos, desestimando el presupuesto, i pagándolos segun medidas posteriores.

Planos de ese ferrocarril han sido entregados al contratista un mes ántes de vencerse el término de ese contrato.

I esto, ¿no es suficiente para justificar mis juicios? ¿No bastan estos i tantos otros hechos mencionados para establecer el sistema de que me ocupo?

Miéntras mas examino los actos de la pasada administracion, mas me convenzo de su completo olvido por la verdad, en cuanto a la esposicion de los gastos i de los recursos del Estado.

No es la negacion de un hecho aislado, suficiente para debilitar las consecuencias abrumadoras de una multitud de actos, inspirados todos de igual espíritu i con análogas tendencias.

No hiero las personas, ni les incrimino nada; sus actos condeno, i el señalarlos basta para imponer a los espíritus imparciales la necesidad de formular la mas dura condenacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Yo, señor, Presidente, para asegurar que no ha habido en la pasada administracion ningun mal propósito.

Nada mas, sañor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como nin-

gun señor Senador se ha opuesto, se dará por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

Se aprobó en jeneral i particular por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.

«Partida 36. Correos........................ $ 151.100

Dice el informe de la Comision jeneral de Hacienda:

«Partida 23 (36 del presupuesto.)—La partida 36, que pasaria a ser 28, consulta un gasto por 151,100 pesos, el presupuesto vijente consulta 146,100 pesos. La diferencia proviene del nuevo ítem núm. 3 que consigna 5,000 pesos para los gastos que impone la convencion postal con Alemania.

«La Comision propone reducir a 3,000 pesos el ítem 4.° porque todas las oficinas tienen provision para gastos de escritorio i esta suma será mas que suficiente para tinta indeleble e inutilizadores suprimiendo por tanto el 6.°

«Reducir a 1,000 pesos el 5.° para provisiones de balijas i candados, pues haciéndose su trasporte en gran parte por ferrocarril, su deterioro es menor que cuando se conducian a lomo de mula o en carruaje.

«Reducir a mil pesos el 7.°, pues no conviene en las actuales circunstancias estender en ciudades de segunda importancia el número de buzones o su colocacion, porque ello impone el gasto de buzoneros.

«Suprimir el 9.° i 10 que son evidentemente inútiles.

«Reducir a 1,000 pesos el 11, pues la estension de los ferrocarriles hace inútiles esos correos.

«Suprimir el 12 porque no parece conveniente aumentar en el año próximo las líneas de correos; i porque el ítem 2.°, por la conclusion del ferrocarril de Angol, dejará un sobrante.

«Suprimir por el año entrante el 13 porque si alguna visita ocurre, se puede cubrir con imprevistos.

«I rebajar el 14 a 5,000 con que puede atenderse a las necesidades que consulta este ítem.

«La partida quedaria así:

«Item 1.	Igual al presupuesto......... $	15,000
» 2.	Id. id. id............	100,000
» 3.	Id. id. id............	5,000
» 4.	Reducido a.........................	3,000
» 5.	Impresion de órdenes i estados para jiros postales.........	1,000
» 6.	Colocacion de casilleros, reparacion i muebles de oficinas...	1,000
» 7.	Pago de correos estraordinarios......................................	1,000
» 8	Renovacion de balijas i candados	1,000
» 9.	Pago de interinos i gastos imprevistos	5,000
		$ 132,000

«Reduciendo el presupuesto sin perjuicio alguno del buen servicio en 19,100 pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si al Senado le parece, seguiremos el sistema de discutir uno por uno los ítems modificados por la Comision.

Así se acordó:

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me parece que no hai necesidad de discutir, ni de tomar en consideracion aquellos ítems sobre los cuales no hace observacion ninguna la Comision. Podremos ocuparnos primero de los observados por la Comision, despues de los demas, en globo. Principiaremos por el ítem 4.°.

«Item 4.° Impresion de guias, papel para cuentas, pasaportes, avisos, tinta indeleble para inutilizar estampillas etc..... $ 4,000

Dice el informe:

«La Comision propone reducir a 3,000 pesos el ítem 4.° porque todas las oficinas tienen provision para gastos de escritorio i esta suma será mas que suficiente para tinta indeleble e inutilizadores suprimiendo por tanto el 6.°

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no se hace oposicion daremos por aprobado el ítem en la forma que propone la Comision.

Aprobado.

«Item 5.° Provision i reparacion de balijas i candados............ $ 3,000

La Comision propone:

«Reducir a 1,000 pesos el 5.° para provisiones de balijas i candados, pues haciéndose su trasporte en gran parte por ferrocarril su deterioro es menor que cuando se conducian a lomo de mula o en carruaje.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Podria dejarse el ítem tal como ha sido propuesto, en la seguridad de que no se gastará mas que lo que sea estrictamente necesario.

El señor **Claro.**—La razon de la economía es, señor, que en el próximo año estará entregado al público el ferrocarril de Curicó a Angol, i no se estropearán tanto las balijas, como sucede ahora, de manera que el gasto de reparaciones será mui poco.

Por lo demas, es necesario consultar estas economías; porque sino se consultan, el monto total de los Presupuestos será mayor i entónces el Congreso talvez tendrá que aumentar mas las contribuciones, cosa que debemos procurar no se haga sino en lo estrictamente necesario; observaré, ademas, que, segun la Cuenta de Inversion, el año pasado se ha gastado solo la suma de 1,200 pesos en este inciso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no se hace observacion daremos por aprobada la indicacion de la Comision.

El señor **Lastarria**-(Ministro del Interior.)—Yo rogaria a la Cámara que por lo ménos consultase la suma que aparece invertida en el año último.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no hai oposicion a la indicacion del señor Ministro, se dará por aprobada.

Aprobada.

«Item 7.°—Colocacion de buzones urbanos i casilleros para el reparto de la correspondencia, reparaciones de oficinas i

compra de muebles para las mismas......... .... $ 3,000.»

La Comision propone:

«Reducir a mil pesos el 7.°, pues no conviene en las actuales circunstancias estender en ciudades de segunda importancia el número de buzones o su colocacion, porque ello impone el gasto de buzoneros.»

El item fué aprobado en la forma propuesta por la Comision.

«Item 9.°—Abono a capitanes de buques conductores de correspondencia.................. $ 100.»

» 10.—Conduccion de correspondencia oficial i particular a puertos donde no alcanzan los vapores de la Compañia inglesa......................... $ 500.»

Estos dos items fueron suprimidos por indicacion de la Comision.

«Item 11.—Para pago de correos estraordinarios o espresos...... $ 2,000.»

La Comision propone:

«Reducir a 1,000 pesos el 11, pues là estension de los ferrocarriles hace inútiles esos correos.»

Se aprobó el item con la modificacion propuesta por la Comision.

«Item 12.—Para mejorar i aumentar las líneas de correos existentes i para atender al mayor gasto que puede demandar la renovacion de contratos vijentes para conducir correspondencia............... $ 5,000.»

Dice el informe:

«Suprimir el 12 porque no parece conveniente aumentar en el año próximo las líneas de correos; i porque el item 2.°, por la conclusion del ferrocarril de Angol, dejará un sobrante.»

El señor **Claro.**—Como la Cámara lo acaba de oir la Comision propone la supresion del item. Esta supresion se funda en que en el año venidero el servicio de correos que ántes se hacia por contrato tendrá necesariamente que disminuir con motivo de estar funcionando el ferrocarril de Curicó a Angol.

Por otra parte, en el item 2 de esta partida, que tiene un objeto análogo se ha consultado la misma suma que en el año corriente i el anrerior, siendo que la Cuenta de Inversion manifiesta que solo se ha gastado la suma de 95,000 pesos de los 100,000 pesos que el dicho item consulta.

Parece, pues, completamente innecesaria la conservacion de este item 12.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo creo, señor, que convendria conservar este item, i a fin de no aumentar inconsultamente al Presupuesto, propondria que el item 2 a que se refiere el señor Senador se redujese a 90,000 pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si se fija el señor Senador por Santiago notará que el señor Ministro del Interior tiende al mismo objeto que Su Señoría i aun disminuye mas el gasto del Presupuesto, porque en último resultado viene a reducir a 90,000 los 100,000 pesos propuestos por la Comision.

Los 5,000 pesos están destinados a mejorar las líneas de correos.

El señor **Claro.**—Si el señor Ministro cree que puede arribarse al mismo resultado con su proposicion no tengo inconveniente en aceptarla.

Votado el item 12, fué aprobado por unanimidad.

Votada la srpresion de 1.500 *pesos en el item* 13 *propuesta por la Comision, fué aprobada por unanimidad i sin debate.*

«Item 14.—Sueldos de empleados interinos i otros gastos imprevistos de este ramo.......... $ 10,000.»

Dice el informe a este respecto:

«Rebajar el 14 a 5,000 con que puede atenderse a las necesidades que consulta este item.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Se gastaron 9,500 pesos en el año último, pero necesario es dejar en esta partida al Ministerio un desahogo para gastos imprevistos.

Votada la indicacion de la Comision, fué desechada por 10 *votos contra* 4.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Este es el item final de los observados por la Comision; quedan por discutirse los otros.

«Item 1.°—Gratificaciones de administradores sin sueldo........... $ 15,000»

El señor **Claro.**—Atendido el objeto a que se destina este item i considerando que no puede alcanzar en ciertos casos la suma consultada pido que se eleve a 17,000 pesos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Es ese un gasto rigorosamente calculado i creo que bastará la suma consultada.

Votado el aumento de 2,000 *pesos propuesto por el señor Claro fué desechado por* 11 *votos contra* 3.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Ahora propongo en el 2.° item se reduzcan en 10,000 pesos los 100,000 que se consultan en él.

Esta indicacion fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sola.

Fueron del mismo modo aprobados i sin debate los items restantes de la partida.

«Partida 24.—Gastos de telégrafos..... $ 103,210»

Dice el informe:

«Partida 24 (en el presupuesto presentado 23.)
—Telégrafos.

«Esta partida presupone	$ 103,210
«En el año en curso importa...........	92,374
«Hai, pues un aumento de.............	10,836

«El aumento que consulta el presupuesto de 1877 sobre el actual proviene de aumento de algunos items i de introduccion de otros nuevos, que van a enumerarse:

Item 32. Nuevo. Un empleado en los Vilos .... $ 600

» 33.	Id. id. de celadores.......	250
» 54.	Id. id. dos jefes de celadores en Santiago...............	1,000
» 83.	Aumento al empleado del Parral..............................	100
» 85.	Id. id. de Cauquénes..	100
» 95.	Id. al ausiliar............	100
» 131.	Id. gastos de esplotacion......................................	5,750
» 132	Id. para arriendo de locales.	386
» 133.	Id. para alumbrado	200
» 134.	Mensajeros.....................	200
» 136.	Id. para colocacion de de postes de fierro.............	2,500
» 137.	Id. para licencias de empleados......................	300
	Suman los aumentos......... $	11,486

«Se deduce el item 34 del presupuesto actual para un ausiliar en Calera 400 i 250 pesos por consultarse en el presupuesto de 1877 un celador para Santiago, en vez, de dos, en junto... 650

«Queda la diferencia entre las partidas. 10,836

«La Comision propone la supresion de los siguientes empleados:

Item 9.	El segundo de Vallenar...... $	600
» 20.	El ausiliar de la Serena......	400
» 21.	Un celador de la Serena, dejando el otro con 360 pesos	240
» 31.	Un celador en Illapel, dejando el otro con 360 pesos ...	140
» 36.	Hacer lo mismo en la Calera, dejando uno con 360 pesos.	140
» 37.	Hacer lo mismo en la Ligua.	140
» 46.	Suprimir uno de los dos terceros en Valparaiso.........	500
» 52.	Suprimir el segundo contador en Santiago..................	600
» 54.	Suprimir los jefes celadores..	1,000
» 59.	» dos ausiliares en Santiago...........	800
» 66.	» un celador en Curicó....................	250
» 71.	» el tercer empleado..	500
» 72.	» un celador	250
» 81.	» el ausiliar de Chillan.	400
» 82.	» un celador.	250
» 95.	» el tercer empleado de Concepcion...	500
» 96.	» un celador	250
» 136.	Reducir el item a 3,000 ps., pues es prudente no poner las bases de metal, sino a medida que sea indispensable....................................	2,000

«Si el Congreso acepta las reducciones espresadas que suman 8,960

«La partida se reduciria a................. 94,250

El señor **Secretario**.—La Comision propone la supresion de los siguientes empleados.

«Item 9.°—El segundo de Vallenar......... $ 600

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El administrador del ramo dice que estas oficinas llamadas de traspaso no pueden ser bien servidas por ménos de dos empleados.

El señor **Presidente**.—Segun aparece del presupuesto, este ramo del servicio público está dividido en varias secciones i en cada seccion figura el sueldo de un sub-inspector i a la vez primer empleado, i de un segundo empleado.

Supongo que los jefes de estas oficinas tendrán que inspeccionar todas las líneas que están dentro de su jurisdiccion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Exactamente; tienen que recorrer esa parte de la línea.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una indicacion prévia.

La economía que se pretende introducir es de $ 8,960; i me parece que el Senado no puede vacilar en dejar esta economía a un lado porque se refiere precisamente a un servicio público mui importante i que cada dia toma mayor desarrollo. Esa economía puede mui bien hacerse en otros ramos pero no en éste. Así, por ejemplo, podrian suprimirse algunos miles que se gastan en pagar correos estraordinarios, ya que, estando cruzada por el alambre eléctrico una gran parte de la República, son los telégrafos los que desempeñan hoi las funciones de esos correos.

Si se suprimen los celadores que cuidan la línea ¿qué raro será que los telégrafos estén cortados todos los dias? La presencia de los empleados en el telégrafo es tambien indispensable porque ¿cuántos miles de pesos no pueden perderse por el retardo de una hora de un telegrama importante que no podria despacharse por la falta de ese empleado, porque la oficina estaba cerrada?

Hai, por otra parte, una consideracion mui séria i que, a mi juicio, influirá en el Senado i le inclinará a aceptar la indicacion que voi a hacer. Los empleados de telégrafos han sido llamados por el Gobierno i contratados para este servicio, para lo que han tenido que someterse a una enseñanza especial i abandonar otras carreras. Si el Senado les quita estos destinos, los deja sin empleo alguno, los deja en la calle. Se faltaria con esto tambien a la fé pública, porque esos empleados han entrado a las oficinas telegráficas despues de haberse cerrado las puertas para cualquiera otra ocupacion.

Por estas consideraciones i por lo exiguo del monto de la economía que en esta partida se consulta, voi a hacer una idicacion prévia que nos ahorrará tiempo en la discusion del presupuesto.

Mi indicacion consiste en que no se acepten las economías que propone la Comision en esta partida de telégrafos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me permitiré observar, por mi parte, que la economía que se propone respecto de los celadores es mas inaceptable todavia que la que se pretende hacer con relacion a los otros empleados de telégrafos. Los celadores recorren diez a quince leguas al dia, i si hai oficinas que tienen mas de un celador es porque esas oficinas tienen bajo su jurisdiccion una estension mayor de quince leguas.

La Comision ha tratado de suprimir un celador

en las oficinas en que hai dos sin fijarse en esta circunstancia.

Otra de las economías que propone la Comision es la supresion del segundo oficial de la direccion jeneral. Si se quita este empleado, encargado de llevar los libros, se deja a esta oficina sin ausiliar alguno.

Creo que a esto se reducen las economías que la Comision propone en la partida de telégrafos i que talvez valdria mas votar en jeneral la partida, sin aceptar esas supresiones.

El señor **Presidente.**—Si no hai inconveniente por parte del Senado, votaremos la partida en esa forma.

El señor **Claro** —Para la supresion de estos empleados, la Comision no tuvo datos de que partir. Los pidió al Ministerio i el Ministerio no tuvo tiempo para proporcionarlos. De manera que la Comision procedió un poco por apreciacion.

El señor **Montt.**—Segun leo en el Presupuesto que tengo a la vista, la línea telegráfica llega en la actualidad por el sur hasta Cañete i yo desearia saber sino seria posible estenderlo mas tarde hasta la provincia misma de Chiloé. Esta es, a mi juicio, una obra que convendria llevar a cabo; pero seria necesario ante todo estudiarla, examinar su grado de practicabilidad, su importe, etc.

Si este estudio se practicase para el año próximo, me parece que se ganaria mucho, una vez que mejorase la situacion del erario, estendiendo la línea para hacer partícipe a aquella provincia austral del beneficio de que todas disfrutan.

Me parece que el cuerpo de injenieros, que no tiene mucho que hacer, podria hacer las investigaciones del caso sobre la praticabilidad de la obra. Los buques de la armada tampoco tendrian inconveniente para hacer por su lado los estudios. Pero me limito a someter esta idea a la consideracion del Honorable señor Ministro de lo Interior.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me parece, señor, que será mui posible estender la línea telegráfica hasta Valdivia. Este es el deseo del Gobierno para seguir adelantándola a medida que sea posible.

La empresa trasandina nos ha ofrecido en venta postes de fierro, alambres i aisladores a precios de construccion i casi mas baratos todavia. Como no era posible desaprovechar esta oportunidad, he hecho la siguiente proposicion de pago: una cuarta parte del valor dentro de un año i el resto a plazo de dos i tres años, sin intereses. Esta propuesta ha sido admitida i voi a cerrar el contrato con la esperanza de tener fondos mediate a un aumento a doce mil pesos que voi a proponer se haga en el item respectivo.

Con la adquisicion de estos postes ya podemos realizar nuestras esperanzas de estender al sur las líneas telegráficas.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—Votaremos en globo todos los items modificados por la Comision, ménos el relativo a los jefes de celadores i en seguida votaremos la indicacion hecha sobre los gastos de esplotacion.

Se desecharon todas las modificaciones de la Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se votará si se suprime o nó el sueldo de 1,000 pesos para jefes de celadores.

El señor **Claro.**—Debo advertir al Honorable Senado que ésta es una novedad. En 1875 no habia tales jefes de celadores. Se ha introducido ahora no mas el item.

El señor **Vicuña Mackenna.**—¿Cuántos celadores hai?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En cada seccion hai uno o dos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—En tal caso, necesitan un jefe porque de otro modo seria imposible que los celadores pudieran mantenerse organizados. Antes no habia estos jefes, porque no se les necesitaba i hoi sí.

El señor **Claro.**—Cada seccion, señor Presidente, está a cargo de un sub-inspector i un segundo empleado, de modo que estos son los jefes netos de los celadores.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Los sub-inspectores están en sus oficinas al cuidado de sus baterias i lo que se necesita es un jefe que salga a caballo i vijile a los celadores. De otro modo no hai jefe ni organizacion alguna.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se votará si se suprime o nó el item.

Se votó si se suprimia o nó el item i resultó la negativa por 8 votos contra 6.

Item 136.—Para colocacion paulatina de bases de hierro galvanizado.............................. $ 5,000

Propone la Comision:

«136.—Reducir el item a 3,000 pesos pues es prudente no poner las bases de metal, sino a medida que sea indispensable.

La reduccion propuesta en el informe fué aceptada sin debate.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Propongo que el item 135 relativo a renovacion de portes etc. se eleve a 12,000 pesos, con el objeto de tener con qué pagar la primera cuota de los postes que se proponen en venta al Gobierno i de que ya he hablado.

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Senador se opone daremos por aprobada la indicacion que acaba de hacer el señor Ministro i la que hace la Comision informante.

Quedó así acordada.

Part. 241. Cuerpo de Injenieros Civiles $ 17,896

El señor **Valdes Vijil.**—Esta partida, señor, no consulta el verdadero gasto; porque solo figura en el presupuesto el número de injenieros que fija la lei de 1840, i miéntras tanto, por la necesidad del servicio ese número ha aumentado.

Ademas, señor, observo que en este presupuesto se disminuye considerablemente la partida para caminos, de manera que lo mas probable será que en la mitad del año tendrán que paralizarse los trabajos i sin embargo, los injenieros continuarán recibiendo su sueldo durante el resto del año.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Este cuerpo debe reorganizarse por completo i al efecto se vienen haciendo estudios sérios para arreglarlo de la manera mas económica i provechosa. Espero que para el año siguiente podré presentar un proyecto de lei con este objeto.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 25. Oficina de Estadística $ 8,000

Se dió igualmente por aprobada.

Partida 26. Asignacion a hospitales i otros establecimientos de Beneficencia......... $ 229,298

La Comision hace las siguientes observaciones relativamente a esta partida.

«Patida 27 (26 del presupuesto. Asignacion a Hospitales i a otros Establecimientos de Beneficencia.

«La partida propuesta es igual a la consultada para el presente año. Mas, en la necesidad de hacer reduciones en los gastos, la Comision propome los siguientes:

«Suprimir:

«El item 2	A la Junta de Beneficencia de señoras de Copiapó..............	$	1,500
«El item 12	Al Hospital de Elqui......		1,000
» 22	Capellan de la Sociedad de Valparaiso....................		500
» 45	A la Dispensaria de Vichuquen...........................		600

«I reducir:

«El item 12	Al Hospital de	Quillota...	1,000
» 37	» »	Rancagua...	1,000
» 42	» »	S. Fernando	3,000
» 47	» »	Talca.........	1,000

«Con cuya suma de........................ 9,600

«Se reduce la partida a..................... $ 219,964

El señor **Vicuña Mackenna.**—No habia tenido ocasion de leer el informe de la Comision Mista de una manera detenida, pero francamente que no sospechaba que hubiera llevado su propósito de hacer economias hasta hacerlas quitando a los hospitales las migajas que reciben del Estado. Me parece que el Senado no puede pensar un momento en consentirlo, cuando sabe tanto que esos establecimientos están consumiendo sus capitales.

Yo desde luego me anticipo a solicitar del Senado que no tome en consideracion estos ahorros, haciendo, sin embargo, toda justicia al buen espíritu que ha guiado a la Honorable Comision.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo no puedo ménos de oponerme a la indicacion del Honorable Senador que deja la palabra, pues ademas de que ántes habia aceptado las observaciones de la Comision, noto que con su indicacion se contraría la buena direccion de la caridad pública.

En mi concepto, creo que segun los principios constitucionales, el Gobierno, entendiendo esta palabra en su acepcion lata, es decir, los diversos poderes establecidos, no debe desprenderse de sus caudales en beneficios de unos cuantos. El Estado está llamado a llenar las necesidades jenerales i que van a beneficiar a la totalidad de los ciudadanos, pero nó a una clase reducida de personas.

Por otra parte, esto no es, a mi juicio, sino una corruptela que se ha ido introduciendo paulatinamente en nuestros presupuestos i que creo debe desaparecer. Son los individuos, es la sociedad misma la que debe atender a esta clase de servicios, por contribuciones o erogaciones voluntarias.

Yo no quiero entrar en los detalles de este asunto que podria llevarme mui lejos i que probablemente heririan susceptibilidades. Nuestra sociedad mui jenerosa cuando se trata de erogaciones de cierto jénero, es mui parca cuando se llama a su puerta en nombre de la verdadera caridad. Hai un verdadero estravío a este respecto, i lo que ordinariamente sucede es que la caridad se emplea en engordar los bolsillos de cierta jente.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo creo que el señor Ministro del Interior provoca una discusion interesante i léjos de contrariarse, con mi indicacion, la buena disposicion de la caridad pública se fomenta ese sentimiento concediendo en ella la iniciativa al Gobierno. Aun cuando en Inglaterra, por ejemplo, las sociedades de beneficencia son independientes del Estado, éste las proteje, las subvenciona a veces. Otro tanto sucede en el Perú.

Entre nosotros, hechos recientes prueban cuánto se debe a emolumentos gubernativos. El hospital de San Vicente de Paul se debe a la caridad pública exitada por el Gobierno.

Sabe la Cámara que en los antiguos testamentos se dejaban fuertes sumas a las ánimas, pero ahora las ánimas están pobres i solo se dejan legados para obras de caridad. Es la corriente del dia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿Cuándo se ha visto eso?

El señor **Vicuña Mackenna.**—Hoi, señor.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No, señor.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Sí, señor, i puedo citar ejemplos como el señor Güemes, Castro, Echevers i otros. Aquí mismo se sienta a mi lado el señor Marcoleta, administrador de una institucion de caridad, quien habrá hecho ya su testamento i asignado un buen legado a algun hospital.

Insistiría, pues, en que se desechasen las modificaciones de la Comision, porque no acepto economías en materia de caridad pública.

El señor **Claro.**—No creo que sea incunvencia del Estado el prestar servicios de caridad. Estos, como la beneficencia en jeneral, corresponden a las localidades i especialmente a la iniciativa particular.

La caridad a cargo de los particulares se ejercita de un modo mas efectivo, mas económico i en condiciones mas adecuadas a las necesidades que se trata de remediar.

Mi opinion es que no debe figurar en el presupuesto de la nacion, partida alguna referente a actos de caridad que deben librarse al poder local o a la accion privada mucho mas fecunda, mas vijilante i activa que la del Estado.

Este ademas no puede fiscalizar la inversion discreta i correcta de las sumas destinadas a ese fin.

Pero el pedir desde luego la supresion completa de las partidas consultadas con esos fines, seria una innovacion penosa i que vulneraria una antigua costumbre. Sin embargo, todo parece presajiar que estaremos obligados a llegar ahí. El presupuesto, por las sumas que demanda el servicio de la deuda, se ha hecho sumamente pesado. I ántes que el alivio de las dolencias de los desvalidos, está el honor del pais empeñado en que se haga con exactitud el servicio de la deuda, i la necesidad de mantener ramos del servicio público que no pueden ser comparados al interes privado.

Las economías de que ahora se trata, son mezquinas como la mayor parte de las que ha sido preciso aceptar. Pero con todo, su total llega acerca de novecientos mil pesos.

A pesar de ellas, a pesar de haberse suprimido por la Comision del Congreso la gratificacion entera de que hoi gozan los empleados públicos, está

léjos de haberse alcanzado el equilibrio del presupuesto

Este importa, despues de las economías estrechas de que nos estamos ocupando, i despues de suprimida la gratificacion del 25 por ciento. $ 17.784,000

Mas el presupuesto estraordinario para concluir las construcciones pendientes en el año entrante......	695,000
En junto.........................	$ 17.979,000

i ántes de llegar ahí, la Comision imajinó diversas combinaciones para mantener en todo o en parte la gratificacion de los empleados. Pero no hallando en donde hacer otras economías, i no atreviéndose a mayores aumentos en los impuestos, tan aumentados ya en los últimos cinco años, tuvo que resignarse.

Pero no se ha alcanzado el necesario equilibrio.

Las entradas calculadas para el año entrante, asignando a las aduanas un producido de 7.500,000

i estimando las demas entradas con igual liberalidad, ascienden a.........	$ 16.077,000
Se supone que el alza en el precio del tabaco i el monopolio para la preparacion del picado produzca...	300,000
Se supone que el Congreso acepte la agravacion de la contribucion de aduanas, el imponer un diez por ciento a las mercaderías libres i el aumento del almacenaje i que eso deja..	1.100,000
Que la revision de la tarifa de avalúos dé un aumento de...............	80,000
Que se acepte el subir en diez por ciento la contribucion de patentes i produzca	40,000
Que se suban las tarifas de los ferrocarriles i se obtenga un mayor rendimiento de............................	100,000
Llegaríamos a un total de...........	$ 17.697,000
con un déficit de...........................	282,000

que ponemos a la cuenta de las eventualidades favorables que el buen Dios nos depare para obtener rendimientos inesperados.

Pero no es lícito descansar en que nos mantendremos ahí. Los contratistas del ferrocarril a Angol reclaman gruesas sumas por mayor trabajo hecho que el contratado; algunos hacen subir ese reclamo a 600,000 pesos, otros opinan que será solo la mitad.

Aceptando solo la mitad, tenemos que agregar otros 300,000 pesos por las sumas retenidas por el Estado como garantía del contrato. Si ambas partidas debiesen pagarse el año entrante, tendriamos un déficit de 900,000 pesos o de un millon; cantidad que si bien no puede imponer la necesidad de votar desde luego nuevas contribuciones, es bastante considerable para imponerse suma cautela al votar los gastos.

Es mui posible que las cifras que he mencionado sufran modificaciones, proporcionadas a la suma que arrojen los presupuestos, despues de discutidos, pero siempre quedarán mui cerca de las definitivas.

Necesario es mirar mucho lo que hacemos. No podemos permitirnos largueza. No debemos colocarnos en la via de nuevos empréstitos: no basta pedir dinero; preciso es que haya quien lo preste.

El imponer contribuciones tiene un límite, al cual quizás hemos tocado. I cuando se trata de contribuciones tan imperfectas como las nuestras, se llega mas pronto a ese límite, pues con las altas tasas, esas imperfecciones se acentúan.

Mui simpática es la caridad en estensa escala; el conceder pensiones, aumentos de montepíos, gratificaciones; alhagan los gastos de efecto i las obras grandiosas. Pero es preciso ver con qué se paga todo eso.

Preciso es ver las lagrimas i las amarguras de la masa de los contribuyentes, que entre nosotros son los trabajadores i campesinos, No debemos arrebatar el jornal duramente ganado para emplearlo en gastos de dudosa necesidad. Si el aumento de las contribuciones cayese sobre los ricos, sobre nosotros, seria sin duda bien distinto nuestro criterio; seria mucho mas eficaz nuestro anhelo por disminuir los gastos.

Se trata de reducir en ocho mil pesos asignaciones a distintas instituciones, i ha habido razon para cada una de ellas.

Pero no se estudia eso. Se pregunta si todos esos establecimientos tienen vida holgada con la asignacion del presupuesto: i afirmo que no; sabemos que los hospitales de Santiago, sin ir mas allá, demandan ochenta mil pesos para llenar sus necesidades.

La suma consultada; un millon, dos millones, no serian bastantes para colmar la obra de la caridad. Si no podemos hacer todo, dejemos el dinero en poder de los contribuyentes, que ellos sabrán llenar mejor la obra de misericordia, i no coloquemos al Estado entre ellos i los desvalidos, porque así hacemos una obra incompleta e imperfecta i esterilizamos en gran parte la iniciativa privada.

Por el momento no olvidemos que cada rechazo de una economía es la agravacion de un déficit.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra para rogar al Senado que antes de votar estas reducciones propuestas por la Comision, se sirva investigar si esos establecimientos son realmente los que ménos necesitan las subvensiones del Estado; porque no veo qué razon haya para quitárselas a unos sin tocar a los demas. Así, por ejemplo, se deja íntegra la partida destinada a los establecimientos de Santiago. En estas materias de beneficencia me parece que debemos mirar las cosas de una manera mas jeneral; no fijarnos en el nombre de la provincia o departamento a que se va a servir, sino en que el mismo derecho tienen todos los pueblos de Chile. Para que estas supresiones fueran aceptables, seria necesario qua ellas fueran el fruto de un exámen i de un estudio perfectamente meditado.

Si así no se procede, es casi seguro que vamos a obligar a algunos hospitales a que, por falta de recursos, cierren sus puertas i arrojen los enfermos a la calle.

Yo tambien creo que hacer la caridad no está en las atribuciones del Estado, pero desde que en el presupuesto se ha establecido este sistema i desde que el Gobierno central lo absorbe todo, hallo mui razonable que cada vez que un departamento o una provincia tenga necesidades de esta especie que satisfacer ocurran al Gobierno jeneral. Por otra parte, si hubiésemos de obrar i proceder con toda lójica no debiera presentarse la diminucion de nueve mil pesos en esta partida, sino suprimirla por com-

pleto. Así podriamos realmente aliviar el presupuesto de gastos públicos i al mismo tiempo obrar con entera imparcialidad. Pero, quitar a un hospital tres mil pesos i al otro mil para hacer economías, me parece que no tiene objeto.

Para que las reducciones pudieran tener alguna razon de ser, seria preciso que esos establecimientos de caridad pudieran subsistir con ménos de los cien mil pesos que fija esta partida. Pero sí, como he dicho, no se suprime toda ella, rogaria al Senado que aprobase todos los items, sin escepcion.

El señor **Claro.**—En el exámen que hizo la Comision resultó que no habia un solo hospital al cual alcanzasen sus rentas propias unidas con la subvencion del Estado para subsistir. Los de Santiago que son los mas ricos tienen un déficit enorme. Si el Estado aceptase el papel de sanar todas las dolencias, habria sido necesario triplicar, cuadriplicar o aumentar por lo ménos a un millon esta partida.

En vista de esto, la Comision se dijo entónces: es necesario que cada localidad atienda con sus propios recursos a sus enfermos, pero como esta medida era inaceptable por el momento, la reduccion se ha limitado a aquellas asignaciones que podian suprimirse con ménos inconvenientes.

Puesta en seguida en votacion la partida, tal como está redactada en el presupuesto, fué aprobada por 9 votos contra 5.

El señor **Presidente.**—Habiéndose pasado la hora, se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 10.ª ESTRAORDINARIA EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Es aprobado en jeneral i particular el proyecto de lei que concede al Club Talca el permiso que requiere el art. 556 del Código Civil para conservar bienes raices.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Gallo, Guerrero, Guzman, Lastarria, Ministro del Interior, Prats, Ministro de Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Silva, Salas, Varas, Vergara, Vicuña Mackenna, Valdes Vijil, Zañartu i los señores Ministros de Justicia, Culto e Instruccion Pública i de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior. Se dió cuenta de los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, noviembre 8 de 1876.—Con motivo de la mocion que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara que necesitan reforma los artículos 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion i el art. 40 en la parte que determina que las leyes sobre reforma de ésta deben tener principio en el Senado.

«Dios guarde a V. E.—ZOROBABEL RODRIGUEZ.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

«Santiago, noviembre 8 de 1876.—Esta Cámara ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede al Club Talca el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil, para conservar indefinidamente la propiedad de la casa que posee en la calle 1 Oriente de la ciudad de Talca.

«Acompaño los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—ZOROBABEL RODRIGUEZ.—*Jorje Riesco*, Secretario.»

«Santiago, noviembre 9 de 1876.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Rija por quince años la lei de 10 de setiembre de 1860 que concede a las Municipalidades de la provincia de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que en dicha provincia posee el Fisco.

«Dios guarde a V. E.—ZOROBABEL RODRIGUEZ.—*Jorje Riesco*, Secretario.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como lo ha oido el Honorable Senado, acaba de darse cuenta de dos proyectos que remite aprobados la Cámara de Diputados: uno concediendo el permiso que solicita el Club Talca para conservar la propiedad de un terreno i el otro relativo a las Municipalidades de Chiloé. Ambos son mui sencillos i no ofrecerán dificultad alguna.

Si ningun señor Senador se opone, podríamos discutirlos desde luego en jeneral i en particular por constar de un solo artículo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente, no para hacer oposicion, sino porque veo que se está estilando pedir preferencia para ciertos asuntos, a título de que son sencillos i no ofrecerán dificultad, i con frecuencia acontece que no son sencillos. Se suele tambien pedir preferencia para ciertos proyectos en razon de su urjencia; i de esos hai algunos, señor, que han estado muchísimo tiempo en la Secretaría de la Cámara, lo que prueba que no son tan urjentes, i sin embargo, se pide preferencia para ellos, como si en aprobarlos hubiera la misma urjencia que en aprobar los presupuestos.

Yo me atreveria, a proponer al Honorable Senado que, para despachar los asuntos que hai pendientes, celebraremos siquiera dos sesiones mas por semana. Los presupuestos van a demandar mucho tiempo a consecuencia de las modificaciones que se han introducido en ellas.

Ademas, tenemos que discutir los proyectos sobre asuntos de Hacienda de que se ha ocupado una Comision cuya laboriosidad es digna de todo elojio. Si el Senado no tomara pues, una resolucion para celebrar dos sesiones mas por semana, yo no sé cómo podria alcanzar a despachar los numerosos negocios que hai pendientes.

El señor **Reyes** (vice Presidente).—¿El señor Ministro se opone a que se dé preferencia?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Nó, señor.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En tal caso nos ocuparemos en el proyecto que habia indicado, para tomar en cuenta despues la indicacion del Honorable señor Ministro, porque a lo dicho por Su Señoría debe agregarse tambien que tenemos que discutir el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados sobre reforma constitucional, el cual dará lugar a debates talvez largos.

Si al Senado le parece, discutiremos en jeneral i particular el proyecto que concede permiso al Club Talca para conservar una casa.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Se va a votar si se aprueba o nó el proyecto.

Se aprobó el proyecto en jeneral i en particular por 12 votos contra 1.

El señor **Vicuña Mackenna**.—¿Por qué no despacharíamos tambien, señor Presidente, el proyecto sobre la Municipalidad de Chiloé?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si el Honorable Senado no se opone...

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Hai en este proyecto circunstancias estraordinarias que aconsejan dejarlo para la próxima sesion. Al discutirlo en la Honorable Cámara de Diputados, se recordó que la lei que se quiere prorogar se dictó tambien para Llanquihue. Ademas, se propuso hacer el proyecto estensivo a la Municipalidad de Carelmapu, i con este motivo se suscitaron escrúpulos constitucionales por no estar incluido en la convocatoria el proyecto relativo a este departamento.

Creo, señor, conveniente dejar el asunto para la sesion próxima.

Así se acordó.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Someto a la consideracion del Senado la indicacion del Honorable señor Ministro para que la Cámara celebre dos sesiones mas por semana.

¿Estas sesiones serán de noche?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Como guste, señor Presidente.

Como celebramos sesiones los lúnes, miércoles i viérnes de dia, las otras dos podian ser los mártes i juéves por la noche.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En tal caso, la hora de citacion seria a las ocho.

Fué aprobada por unanimidad la indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pasaremos a la órden del dia.

Partida 27.—Asignacion a médicos de hospitales.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, se dará por aprobada la partida con las indicaciones dela Comision.

Acordado.

Partida 28.—Jubilados.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

Partida 29.—Pensiones pías.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Veo que aquí hai un item mal glosado i que deberia decir: «Para las hijas solteras del señor Tocornal.»

Si no hai oposicion, se dará por aprobada la partida en la forma propuesta por la Comision, con esta modificacion.

Partida 30.—Subvenciones a vapores.

Se leyó el informe de la Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Desearia saber por qué se suprime el item que dá una subvencion al vapor que existe en la laguna de Llanquihue.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Porque en mayo del año venidero terminará el contrato.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Resulta, pues, del informe de la Comision que se pide 1.°, la supresion del item 3.°, que consulta 6,000 pesos para un vapor en el Maule, el cual no existe; segundo, la disminucion del item que consulta una subvencion para el vapor que hace el servicio en la laguna de Llanquihue, por cuanto se dice que el contrato concluirá en mayo próximo; i tercero, agregar como item final elmonto de la partida 45, suprimiendo esa partida.

El señor **Varas**.—El vapor que existe; en la laguna de Llanquihue, presta servicios de importancia, por lo que creo que haríamos un gran mal a aquella localidad si la priváramos de este medio de comunicacion. Ademas el vapor de la laguna, segun el contrato, puede prestar servicios efectivos en conduccion de correspondencia, en trasporte de inmigrantes, etc. Así es que valdria mas dejar esa asignacion, pues la cantidad no es tan considerable para correr el peligro de que se suspenda una comunicacion que es de absoluta necesidad en aquella localidad.

Los señores Senadores saben que la comunicacion entre Osorno i Llanquihue tiene muchas dificultades, pues por tierra el camino es mui difícil; i ese aislamiento de esos dos puntos es un mal considerable que se traduce por perjuicios mas o ménos graves. Por eso me parece que talvez hai algo aventurado en interrumpir una comunicacion que ya se encuentra establecida.

Por estas consideraciones yo pediria al Senado, no solo que no redujese la partida, sino que proporcionase la cantidad necesaria para el gasto. Es cierto que el contrato va a concluir; pero tambien es cierto que ese contrato ha producido hasta aquí todos sus efectos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no he vacilado en aceptar la indicacion de la Comision porque el contratista ha muerto, i el vapor no solo está en mal estado, sino que se encuentra mal administrada la empresa i hemos partido del concepto de que talvez no podrá continuar prestando este servicio. I justamente, a pesar de los apuros del Erario, se le entregaron hace un mes 3,000 pesos.

Al presentar esos datos a la Comision, adhiriéndome a su indicacion, de ningun modo he tenido en cuenta que nos ligábamos las manos para hacer un nuevo contrato, si es que se presenta otro contratista, o si este vapor se compone; en la intelijencia

de que entónces se presentaria al Congreso un proyecto de lei pidiendo la autorizacion correspondiente. Por eso es que no he vacilado en aceptar la indicacion; sin embargo, el Honorable Senado resolverá lo que tenga a bien.

El señor **Reyes**.—He leido un largo informe dado por un injeniero que fué comisionado para estudiar este negocio. Ese informe está en la Secretaría, i podria leer al Senado un trozo en que se pinta con mui feos colores el servicio de este vapor i lo mui caro de los fletes, por lo que casi no se hace ya uso de él. Hagó presente esta circunstancia al señor Ministro del Interior, para el caso de que se trate de remediar el mal, o de celebrar un nuevo contrato, a fin de que el servicio sea regular i tal como debe ser.

El señor **Varas**.—No creo que los detalles suministrados por el señor Ministro sean bastante para negar ahora la subvencion. El señor Ministro dice que se celebrará nuevo contrato. Ya ve el Senado que se trata de establecer un nuevo vapor.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Hablo para el caso de que se hagan propuestas.

El señor **Varas**.—Yo no exijiria subvencion para un vapor que no prestase servicios. Aun debe espresarse que el vapor se ponga en estado corriente de servicio.

Por lo demas, tiempo hai para hacer las reparaciones que ese buque necesita; i oportunamente pueden presentarse propuestas que acaso conviniera aceptar.

Repito que no estoi en posesion de datos especiales; advertia el peligro que se corria de que la comunicacion se suspendiera i creia conveniente hacerlo presente al Senado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como no se ha hecho oposicion a las modificaciones indicadas por la Comision en esta partida, las daremos por aprobadas i votaremos la indicacion del señor Senador por Coquimbo para mantener el ítem destinado a este vapor, ítem cuya reduccion propone la Comision.

La indicacion fué desechada por 9 votos contra 4.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Quedará entónces aprobada la indicacion de la Comision. Aprobada.

Partida 31.—Auxilio a las fuerzas de policía.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion las modificaciones hechas a esta partida por la Comision.

El señor **Gallo**.—Sin embargo, señor Presidente, de que convengo en la necesidad de hacer muchas economías en los gastos públicos, no puedo convenir en que ellas se hagan estensivas a los auxilios que se prestan a las Municipalidades para la fuerza de policía.

Hace poco tiempo tuvo lugar en el Congreso una larga discusion en la que se manifestó que la falta de policía del pais es una de las razones principales de los muchos crímenes que se cometen en nuestras poblaciones i en los campos. Con tal motivo llegó hasta dictarse una lei de escepcion para evitar esos males. ¿No pudiera ser que la consecuencia inmediata de quitar a las Municipalidades el auxilio para las fuerzas de policía redundase en beneficio de los malhechores? Precisamente los dos departamentos donde mas se nota la progresion del mal, que son Valparaiso i Copiapó, son tambien aquellos que la Comision ha escojido para reducirles las asignaciones que tienen para la policía; i por lo que toca a la Municipalidad de Copiapó, puedo decir que la cantidad destinada a la policía, se sacaba del producto de una contribucion municipal que vino a convertirse en una aparente subvencion por una lei que hoi está vijente. Por si alguno de los señores Senadores no conoce la historia de esa lei, voi a recordarla.

Siendo Ministro de Hacienda el señor Urmeneta, presentó al Congreso un proyecto para suprimir la contribucion sobre la esportacion de pastas metálicas que ántes percibia la Municipalidad de Copiapó i convertirla en contribucion fiscal; pero se resolvió que esa contribucion quedase subsistente, autorizando al Presidente de la República para que de ella dedicase un tanto por ciento a la Municipalidad de Copiapó. El Presidente de la República en vez de ceder el uno, dos o tres por ciento, dijo: dése a la Municipalidad de Copiapó la cantidad de 84,000 pesos.

Yo no comprendo, por mas apremiantes que sean los apuros del Estado, por qué hayamos de echar mano de contribuciones municipales para remediarlos.

Debo advertir que la Municipalidad de Copiapó está comprometida en una deuda no sé si de diez o doce mil pesos, garantida con ese mismo ausilio que recibe del Estado.

Yo creo que el Senado obraria con justicia dejando el item que se llama: «Ausilio para la fuerza de policía de Copiapó,» tal como está en esta partida del presupuesto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Tenga la bondad, señor Secretario, de leer la nota que pongo en sus manos, dirijida por la Municipalidad de la Serena con motivo de la supresion que propone la Comision de un item destinado a dicha Municipalidad.

(Se leyó.)

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Segun los datos que se me han remitido, parece que deben modificarse las subvenciones que se dán actualmente a las Municipalidades de Caldera i Vallenar. El presupuesto dá a Caldera 10,000 pesos i a Vallenar 6,000. Lo mas equitativo es dar a cada una la mitad de la suma consultada para las dos, es decir, 8,000 pesos a cada una.

Por lo que hace a la Municipalidad de Copiapó, debo recordar al Senado que tiene una renta de 161,000 pesos i ha contraido deudas que le imponen un fuerte gravámen; estas deudas las contrajo para destinar el dinero a construcciones i otros trabajos.

Ahora, pues, la Municipalidad tiene destinado al servicio de esta deuda 10,000 ps. de la subvencion. Es necesario que el Senado tenga en cuenta este dato para que vea que la disminucion de la subvencion en el año próximo es justificada.

El señor **Gallo**.—Creo necesario repetir al Senado que la Municipalidad de Copiapó no percibe los 80,000 ps., sino en virtud de una lei dictada allá por los años 51 ó 52, siendo Ministro el Honorable señor Urmeneta. Esa lei se dictó para suprimir en el término de tres años una contribucion de que la Municipalidad gozaba; pero, cuando llegó el término del plazo, se vió que no era posible suprimirla i se ce-

tableció que de su producto se daria un tanto por ciento a la Municipalidad de Copiapó. El Presidente de la República en lugar de asignarle un uno, un dos por ciento, dijo: percibirá tanto. ¿Es o nó entónces contribucion municipal?

Yo comprendo, señor, que el Congreso, a fin de remediar una situacion difícil, pueda decir: vengan las contribuciones municipales; pero ¿es esto conveniente? Las Municipalidades son parte del Estado, i tienen necesidades que atender i obligaciones que cumplir: si se les disminuyen las entradas, se las deja en descubierto.

Por otra parte, yo no comprendo por qué elijió la Comision ciertas Municipalidades, como las de Copiapó i Valparaiso, para disminuirles la llamada subvencion, i que yo no considero tal. ¿Por qué no se ha disminuido la subvencion para la fuerza de policía de Santiago? ¿Acaso aquí vale mas que en las provincias la vida de los ciudadanos?

Repito que en estos negocios es preciso tomar en cuenta que las Municipalidades forman sus presupuestos ajustados a sus entradas, i naturalmente cuentan con las subvenciones. Si se las quitan, no sé cómo llenarán sus necesidades.

En Copiapó como en la Serena la Municipalidad tiene obligacion de mantener fuerzas de policía en lugares apartados, en asientos mineros, como Chañarcillo, Tres-Puntas, Lomas Bayas, Tierra Amarilla, i otros. I si se le quita la subvencion, no podrian hacer este servicio que es de absoluta necesidad.

Tendrá que reducir la fuerza de policía, disminuir la dotacion que paga a los empleados de ese cuerpo, i en fin, dejar que cada vecino se defienda como mejor pueda.

Me opongo, pues, a la indicacion de la Comision, i pido a la Cámara se sirva aprobar el ítem tal como estaba en el presupuesto.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me parece, señor Presidente, que en este momento no se puede resolver estas cuestiones de gastos, atendiendo a la mayor i menor necesidad o conveniencia de ellos: esa necesidad o conveniencia está en el convencimiento de todos. Lo que aquí se trata de saber es, como decia mi Honorable amigo, el señor Lastarria, si el Estado se encuentra en situacion de atender a esos servicios de la misma manera que lo ha hecho ántes.

Planteada la cuestion en este terreno, basta considerar la situacion anormal por que atraviesa el país, para convencerse de que es mui lójico i mui natural que todo el servicio público se resienta igualmente de esa situacion anormal. Si en un estado regular de la Hacienda pública se hubiera presentado un proyecto de lei para disminuir las subvenciones a la policía, las observaciones a que me he referido serian mui justas; pero hoi no se trata de eso. Convencidos de la necesidad de hacer las economías posibles en todos los ramos, por la desproporcion tan considerable que hai entre las entradas i los gastos, es mui natural que este gasto de policía sufra disminucion tambien, i es mui lójico que la disminucion se haga respecto de aquellos departamentos que gozan de una subvencion incomparablemente mas grande que la de los demas.

Por otra parte, esta disminucion no trae un mal tan grave que sea irreparable; porque mui bien pueden los vecinos hacer algun esfuerzo por su parte para tratar de salvar la dificultad. No es la primera vez que por circunstancias estraordinarias ha tenido que disminuirse la fuerza de policía de los departamentos: ha sucedido varias veces, i entónces los vecinos han organizado cuerpos voluntarios de policía que han tomado diferentes nombres. ¿Por qué no podrian los vecinos honrados i de buena voluntad de cada departamento, reunirse i repartirse el trabajo de guardar sus propiedades, trabajo que para cada uno vendria a ser insignificante porque no le llegaria su turno sino de tarde en tarde?

El mal, pues, que puede resultar de la disminucion de estas subvenciones no es tan irreparable, como puede ser el que resulte de la disminucion de otros gastos, a pesar de lo cual han sido castigados.

Hai todavía otra razon poderosa para disminuir la subvencion a la Municipalidad de Copiapó, i que nace de la consideracion fundamental en que el Honorable Senador por Atacama apoya su oposicion. El único fundamento que tiene esta desproporcionada cantidad de 84,000 pesos que recibe del Estado la Municipalidad de Copiapó, cuando todos los demas departamentos, a escepcion de Santiago, solo reciben dos, tres o cuatro mil pesos, es el de que por una lei especial se mandó que se diera a la Municipalidad de Copiapó un tanto por ciento de los derechos de esportacion sobre los minerales de plata, tanto por ciento que en la época de la lei, época tambien de apojeo de esa industria, se calculó en 84,000 pesos.

Ahora bien, señor, es mas que probable que si ahora cuando esa industria ha decaido tanto se aplicara la lei estrechamente, i se averiguara a cuánto ascendia el tanto por ciento correspondiente a la Municipalidad de Copiapó, ésta no vendria a recibir talvez ni la sesta, ni la décima parte de lo que ha venido percibiendo; es decir, que vendria a recibir una cantidad mucho menor que la que va a recibir si se aprueba la indicacion de la Comision informante.

Se vé, pues, que los antecedentes de esta subvencion vienen en apoyo de la disminucion propuesta.

Por consiguiente, considerada la cuestion bajo el punto de vista de los antecedentes, bajo el punto de vista de la situacion anormal del pais i bajo el punto de vista de no ser un mal irreparable el que acarrea, creo que el Senado puede sin escrúpulo alguno prestar su aprobacion a la indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Cuánto gasta la Municipalidad de Copiapó en policía?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En policía de aseo 22,450 pesos, i en policía de seguridad 53,000 i tantos.

Se ha acusado a la Comision de haber procedido con mal espíritu al proponer que se disminuya la subvencion de ciertos departamentos solamente, i no de todos. El cargo no es justo. La Comision se ha fijado solo en los departamentos que, como Copiapó, reciben una fuerte subvencion; porque respecto de los demas departamentos se ha encontrado con subvenciones insignificantes, de tres o cuatro mil pesos, que no pueden compararse con la de Copiapó.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Iba a usar de la palabra el señor Senador por Atacama?

El señor **Gallo**.—Dejando la partida para segunda discusion, podria traer a la Cámara la autoriza-

cion que se dió al Presidente de la República i el decreto supremo por el cual se hizo esa asignacion. I ya que uso de la palabra, manifestaré al señor Ministro de la Guerra que aun cuando el impuesto haya producido en otro tiempo mas que ahora, juzgando por los resultados de 1875, la subvencion de 84,000 pesos alcanza a un 23 por ciento del producto total de la contribucion. No le da el Erario a la Municipalidad de Copiapó ni un solo centavo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿Insiste el señor Senador en pedir segunda discusion?

El señor **Gallo**—Nó, señor.

Fueron aprobados los ítems a los que no se habia hecho observacion.

Se votó la indicacion de la Comision relativa al ítem 1.º i fué aprobada por 12 votos contra 1.

Fué aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior relativa a las Municipalidades de Caldera i Vallenar.

Fueron tambien aprobadas las indicaciones de la Comision relativas a las Municipalidades de la Serena i Valparaiso.

«Partida 32.—Gastos de vacuna.»

Aprobada.

«Partida 33.—Varios gastos.»

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Aquí debo recordar el sueldo que se fijaba al señor Pissis. Este caballero sirve al Estado desde 1848, época en que por medio de un contrato se encargó de levantar el plano topográfico de la República, trabajo que principió a efectuar debidamente. Despues se le dió cierto número de ayudantes para acompañarlo en sus tareas científicas. Despues dió el Gobierno al señor Pissis la comision de ir a Europa a publicar una obra de jeografía física del país, habiéndosele abonado su sueldo hasta el dia de su partida.

Entre tanto, la partida que fija su sueldo aparece suprimida por la Comision.

Yo me atreveria a proponer que subsistiese la misma cantidad que consulta el presupuesto vijente para sueldo del señor Pissis; porque, a mi juicio, no es posible dejar incompletos los trabajos ya iniciados. Estos trabajos no pueden hacerse sino en una larga série de años; en la República Arjentina duran desde los tiempos de Rivadavia i la Francia ha necesitado para esa clase de obras un tiempo relativamente mucho mayor.

Se acusa a la obra del señor Pissis de ciertas incorrecciones, pero éste ha contestado que él no tiene la culpa de faltas cometidas por personas estrañas a él, como son los grabadores.

Pero de todas maneras, si se ha de reconocer la necesidad de que el señor Pissis continúe sirviendo al país, la partida que fija su sueldo debe subsistir.

El señor **Silva**.—Entiendo que el cuerpo de bomberos de Valparaiso ha elevado al Congreso una solicitud pidiendo la subsistencia de la subvencion de 6,000 pesos que ántes se le acordaba, de cuya solicitud parece que no se ha dado cuenta por hallarnos en sesiones estraordinarias. Como yo creo que debe darse cuenta de todos aquellos asuntos que se relacionan con los fijados en la convocatoria, me permitiria rogar al señor Presidente hiciera leer esa solicitud para que el Senado tomase en consideracion lo que en ella se dice.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Participando de la opinion de Su Señoría, si el Senado no se opone, se hará leer esa presentacion.

(*Se leyó.*)

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me permitiré agregar a la nota que se acaba de leer, que el cuerpo de bomberos de Valparaiso carecerá tambien en el año entrante de la subvencion de 1,200 pesos que se consulta en otra parte a consecuencia de haber cesado el uso que de ciertos terrenos de su pertenencia hacia la administracion de correos.

El señor **Valdes Vijil**.—Creo que conviene bajo todos aspectos que dejemos esta partida tal como está.

Apoyando como apoyo en todas sus partes la indicacion del señor Ministro del Interior relativa al sueldo del señor Pissis, me parece que no es posible tampoco en manera alguna suprimir la subvencion de 6,000 pesos que se da al cuerpo de bomberos.

Como sabe el Senado, esta institucion presta servicios de mucha importancia a la localidad, i no es posible exijir de los jóvenes que voluntaria i desinteresadamente se dedican a prestar este jénero de servicios, no pocas veces con peligro de sus vidas, que contribuyan ademas con su bolsillo al sostenimiento de esta bella institucion. Cada bombero tiene que contribuir con su propio dinero, con su abnegacion i con su entusiasmo en favor de la sociedad.

Así como yo he dado mi voto al informe de la Comision cuando consultaba otras economías, creo que seria justo darlo ahora en favor de la subvencion. Seis mil pesos anuales es poca cosa en comparacion de los servicios que presta esta corporacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar. Votaremos item por item.

Fué aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior relativa al sueldo del señor Pissis.

Puesta en votacion la indicacion de la Comision sobre el cuerpo de bomberos de Valparaiso, resultó empate de votos i conforme al art. 107 del Reglamento de Sala, el Senado se constituyó en Comision. Durante la discusion en comision, el señor Silva hizo indicacion para que se diese tanto al cuerpo de bomberos de Valparaiso como al de Santiago una subvencion de 4,000 pesos a cada uno. Esta indicacion fué aprobada i tambien el resto de la partida.

Se pasó a tratar de la partida 34.—Viáticos i dietas de Senadores i Diputados i otros gastos de las Secretarías de ámbas Cámaras.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Están comprendidos los gastos de escritorio?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me parece que sí, señor.

Se leyó la partida.

El señor **Varas**.—Jeneral que quiere conducir a sus soldados al peligro debe ponerse al frente i darles el ejemplo. Estamos empeñados, señor, en hacer economías, cuesten lo que costasen; estamos empeñados en una especie de operacion quirúrjica dolorosa pero indispensable, i a este título no hemos trepidado en suprimir ausilios a los hospitales, a las fuerzas de policía, a los bomberos. Llegamos, sin embargo, a los gastos que imponemos nosotros i noto que no se propone disminucion porque veo

una partida de 18,000 pesos para gastos de Secretaría i publicaciones.

Me parece, señor que esta es una cantidad mui fuerte, que es excesivo este gasto, que el Congreso puede i debe disminuirlo considerablemente; porque en la empresa en que está empeñado, debe ser el primero en mostrar el camino i dar el ejemplo. ¿Cuál es el gran interes público que exije la inversion de esos 18,000 pesos? ¿Está la seguridad comprometida? ¿qué necesidad apremiante lo exije?

Gastos de Secretaría i publicaciones del Congreso, dice la partida. ¿La Secretaría i esas publicaciones exijen todo ese desembolso? ¿No es posible reducirlo a términos mas prudentes?

Yo recuerdo que en años anteriores se ha deliberado sobre dar otra organizacion a la redaccion taquigráfica i se propuso esta idea: que el Senado i la Cámara de Diputados organizasen su redaccion con cierto número de taquígrafos que servirian a las dos Cámaras i darian su trabajo a un diario, suprimiendo el *Boletin* i la trascripcion que de él se hace en *El Araucano*. ¿Por qué no realizariamos esta idea? ¿Qué es lo que nos proponemos con esta redaccion oficial de las sesiones? La publicidad de lo que aquí pasa; ¿i qué publicidad mejor que la de los diarios? ¿Qué tenemos ahora? Un triple gasto, que, en fin de cuentas no produce publicidad. Primero se publica la sesion en el *Boletin* que se nos reparte; despues en *El Araucano*, i por último en un cuaderno.

Se dirá que los diarios no dan ni podrian dar una reseña tan completa, tan abundante de datos; pero ¿para qué necesitamos mas que un resúmen, que dé el fondo de lo que se ha tratado, que es lo que importa al pais?

En cuanto a estos que se llaman gastos de Secretaría, considero que pueden redacirse enormemente sin perjuicio ninguno para nadie i con honor del Senado i de la Cámara de Diputados. Se observa, es verdad, que los Senadores i Diputados no tienen dieta, no tienen asignacion alguna. ¿Entónces se les pone mesa para que vengan? ¿no asistirian a las sesiones sin el incentivo de la mesa? Por Dios, nó.

Hago, señor Presidente, indicacion para que la partida se reduzca a la tercera parte. Sin inconveniente ni trastorno ninguno, pueden limitarse los gastos a la cantidad que quede.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En la redaccion de sesiones se gasta todavia mucho mas de lo que aparece en el presupuesto. En el presente año se ha gastado en las sesiones ordinarias 4,690 pesos, i en las sesiones estraordinarias que van celebradas 1,080 pesos, 5,700 hasta ahora. El año pasado se gastaron 6,778 pesos. Como ha dicho el Honorable señor Senador que deja la palabra, se hace un triple gasto inútil; yo agrego que es un verdadero despilfarro el que se hace. Cada número del Boletin cuesta 17 pesos, i a pesar de que es la misma forma la que sirve para *El Araucano*, cada numero de este diario importa 22 pesos. Esta misma forma es todavia la que se emplea en la publicacion del cuaderno por separado, i sin embargo, cada ejemplar cuesta 33 pesos 66 centavos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Siendo de advertir, señor Ministro, que la Imprenta Nacional es del Estado i que el Estado compra el papel i demas materiales.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Todo eso cuesta, pues, la publicacion de las sesiones, sin contar que la Imprenta es del Estado, que el Estado da los materiales, que paga un sueldo al director de la imprenta, que ántes le pagaba el arriendo de casa; cosa que ahora ya se puede ahorrar, porque la imprenta se ha trasladado al segundo patio del antiguo palacio del Congreso.

Segun las cuentas minuciosas que he sacado i los conocimientos particulares que tengo en la materia, creo que el Estado habria podido hacer sus publicaciones con 22 a 24 mil pesos. Sin embargo, todavia es posible introducir mas economias. Vea la Cámara todo lo que hai en el presupuesto destinado a publicaciones. (*Leyó.*)

Son 74,000 pesos. A esto deberia agregar el item 1.° de la partida 22, del presupuesto de Instruccion Pública, que consulta 17,000 pesos para bibliotecas, quitándole 5,000 pesos destinados a liceos; en fin el gasto total es de 110,000 pesos.

En esta situacion yo no he encontrado otro medio de introducir economias que la reorganizacion de la Imprenta Nacional, para que ella se ocupe de hacer las obras. Así podríamos reducir este gasto a una sola partida.

Despues de los detalles que he manifestado, me limito por ahora a pedir la supresion de este item relativo a la publicacion de las sesiones, para considerar este gasto en la partida 40 i que se haga en la imprenta del Estado.

Hai tambien otro item que dice: «Asignacion a la Comision de Policía de ámbas Cámaras para la redaccion taquigráfica de sus sesiones,» item que yo reduciria a 9,000 pesos en vez de los 10,000 que fija. I ya que toco este punto, debo hacer presente que considero completamente inútil la redaccion de sesiones; puedo decir que las cuatro o cinco veces que he visto el *Boletin*, en los pocos dias que ocupo el Ministerio, he notado que se me hace decir todo lo contrario de lo que en la Cámara he espresado; apareciendo verdaderos disparates i aun hasta faltas gramaticales, lo cual se habria evitado si me hubiera tomado el trabajo de hacer mi discurso. Si fuese Diputado o Senador pediria redondamente la supresion completa de la redaccion de las sesiones del Congreso.

El señor **Vicuña Mackenna.**—He oido con atencion el discurso del señor Ministro, i sin perjuicio de aceptar por mi parte todas las indicaciones de Su Señoría, yo haria notar tambien la conveniencia de suprimir la Imprenta Nacional, la cual ha hecho impresiones por valor de 30,000 pesos, en la que se ha ganado 8,000, lo que quiere decir que ha obtenido sobre el Estado una utilidad enorme.

Por los datos que Su Señoría ha presentado en otra ocasion, he visto que otra imprenta ha hecho las impresiones del Ministerio de Justicia por la suma de 52,000 pesos; esto es, casi el doble de la Imprenta Nacional. ¿Es esto justificable? De qué sirve al Estado tener una imprenta propia cuando va a regalar el dinero a otra ajena?

Pero en ese gasto de 52,000 pesos hai algo de tenebroso i triste que no mencionaré aquí. Que se haya gastado 52,000 pesos en papel, tinta............

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Nó, señor Senador; me apresuro a rectificar.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Celebro que Su Señoría me rectifique, porque........

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Con los datos que tengo a la vista puedo aseverar que el Gobierno realmente ha recibido las obras correspondientes a ese gasto.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Ese gasto se refiere a un solo ramo de la administracion. Pero en fin, yo creo que la Imprenta Nacional, en vista del resultado que produce, deberia ser enajenada.

En otros paises no existe Imprenta Nacional; aun en Francia llegó a suprimirse la que habia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Me parece, señor, que introduciendo un nuevo réjimen en la Imprenta Nacional se obtendria un buen resultado. En cambio, la venta de esos materiales vendria a importar una considerable pérdida para el Estado. ¿Qué producto nos daria la venta? Acaso no ofrecerian por la Imprenta mas de la vijésima parte de lo que ha costado.

Pero donde tambien debe hacerse economías es en la publicacion de ciertos documentos anexos a las Memorias, como ser los informes de los Gobernadores que son mui estensos, pero cuya publicacion no ofrece gran utilidad.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Apropósito de este asunto, me voi a permitir una pregunta: ¿El diario *La República* se considera como diario semi-oficial del Gobierno o tiene alguna relacion con él?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No tiene carácter alguno oficial, ni me parece conveniente que el Gobierno tenga un diario de esta especie; sino un verdadero diario oficial que dé a conocer constantemente la verdadera opinion del Gobierno i el movimiento jeneral administrativo.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Indudablemente que eso es lo mejor. Hacia la pregunta porque como está a la cabeza de esa publicacion un funcionario público i a veces habla a nombre del Gobierno....

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No hai nada oficial, señor.

El señor **Presidente**.—Siendo avanzada la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 11.ª ESTRAORDINARIA EN 13 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta—Cuenta—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio del Interior—El ítem 1.° de la partida 31 fué suprimida; el 2.° reducido variando la redaccion; el 3.° suprimido; el 4.° se redujo a 9,000 pesos, i el 5.° fué suprimido.—En la partida 35 se aprobó la indicacion de la Comision Jeneral de Hacienda; se votó una indicacion del señor Gallo para reducir el item 3.° a la mitad i fué aprobada.—La partida 37 fué aprobada en la forma propuesta por la Comision, con lijeras alteraciones indicadas por el señor Varas.—La 38 fué aceptada sin debate.—La 39 aprobada con la reduccion propuesta por la Comision.—La 40 fué tambien aceptada en la forma propuesta por el señor Lastarria.—La partida 41 aprobada en la forma indicada por la Comision.—La 42 aprobada, con la supresion del item 6.°, propuesta por el señor Varas.—Se votó en seguida una indicacion del señor Vicuña Mackenna relativa a las secretarías i abogados de las diversas líneas de ferrocarril i fué aprobada.—La partida 43 fué aprobada.—En la partida 44 se aceptaron las indicaciones de la Comision; se suprimió el item relativo a impuestos i se desechó una indicacion del señor Gallo para consultar un item especial para obras nuevas.—La partida 45, imprevistos, se aprobó elevándola a 50,000 pesos.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Gallo, Guzman, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Pedregal, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valdes i Valdes, Valdes Vijil, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Un señor Santa-María solicita la devolucion de una solicitud que tiene presentada. Si no hai inconveniente, se hará como se pide.

Acordado.

Continúa la discusion de la partida relativa a viáticos i dietas de Senadores i Diputados i otros gastos de las Secretarías de ambas Cámaras.

Ademas de las indicaciones de la Comision, hai una del Honorable señor Senador Varas para que se reduzcan varios ítems que suman 18,000 pesos a 12,000; i otra del señor Ministro del Interior para que se suprima el ítem 3.°, se reduzca a 9,000 pesos el ítem 4.° i se suprima el 5.°

El señor **Varas**.—Sírvase el señor Secretario leer la partida como está en el proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se ha copiado literalmente del presupuesto vijente.

El señor **Varas**.—Me refiero a la partida que propone la Comision.

El señor **Secretario** (*leyendo*):—El informe dice lo siguiente:

«Partida 44 (34 del presupuesto).—Servicios de las Secretarías del Congreso.—La Comision propone redactar de este modo esta partida:

Item 1.°—Para viático i dieta de los Senadores i Diputados en los casos que la lei determina.........	$ 7,000
Id. 2.°—Publicaciones de las sesiones de ámbas Cámaras..................	6,000
Gastos de Secretaría i redaccion taquigráfica............................	18,000

«Suprimiendo el ítem de 2,000 pesos para publicar las sesiones desde 1811-1840.

«Así se consultan las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que están destinadas,—i el total de la partida 31,000 pesos, es superior en 5,000 pesos a la vijente, o sean en 7,000 considerando el ítem que se suprime.»

El señor **Varas**.—Segun se ve, la Comision propone 6,000 pesos para ciertos gastos, para la publicacion de las sesiones de ambas Cámaras i 18,000 para gastos de Secretaría i redaccion taquigráfica. Mi indicacion se reduce a lo siguiente: un item que diga: para gastos jenerales de Secretaría de ambas Cámaras, correspondiendo 300 pesos mensuales a la del Senado i 500 a la Cámara de Diputados, 5,000 pesos. Me parece, señor, que bien pueden las Cámaras reducir sus gastos a esta suma, durante los seis meses que trabajan. Por lo que toca a los otros items, redaccion de sesiones i otros, creo que podrian reducirse fácilmente a 6,000 pesos.

Hemos visto en la sesion anterior que la publicacion de sesiones es un gasto que se repite tres veces: puede, pues, reducirse mucho sin perjuicio ninguno. En cuanto a los gastos que se llaman de Secretaría i que no son de Secretaría, como el que impone la mesa que se nos sirve, repito que nosotros debemos dar el ejemplo: debemos manifestar que no nos escluimos de estas reducciones i que nos imponemos economías, talvez molestas.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me parece, señor, que el item de 10,000 pesos para la redaccion taquigráfica no puede reducirse a ménos de 9,000 pesos; porque segun la Cuenta de Inversion se gasta mas de 8,000 pesos al año. Este, pues, es un gasto fijo, que no puede reducirse, a ménos de suprimir el servicio, cosa que como ya lo he dicho, talvez seria lo mejor. Respecto a los otros items he pedido que el 3.°, para publicacion de sesiones, se suprima, para trasladarlo a la partida 40, impresiones oficiales, i trasladarlo aumentándolo; porque año por año se viene gastando el triple de lo que aquí se dice.

Pedí tambien en la sesion anterior la supresion del item 5.° para reduccion de las sesiones desde 1811 hasta el año 40.

El señor **Silva**.—Pido la palabra no para ocuparme de las indicaciones hechas a esta partida, sino para someter a la consideracion del Senado otra indicacion relativa al primer item. Este item consulta una cantidad para viáticos i dieta de los señores Senadores i Diputados. Esta asignacion de 7,000 pesos me parece que no puede considerarse como una retribucion a los servicios de los señores Senadores i Diputados, porque son servicios de tal naturaleza que no pueden remunerarse con 7,000 pesos. Son, como dice la misma partida, para costear la venida a Santiago i para asignarles una cantidad miéntras permanezcan en la capital.

Señor, esto de pagar a un Senador i a un Diputado unos cuantos pesos por viático i dos miéntras permanezcan en Santiago, es una cosa un poco vergonzosa. Porque darles dos pesos diarios para que se alimenten, es no darles nada. Si el Congreso acordase darles alimentacion, deberia en tal caso acordar una cantidad que estuviese en relacion con esa necesidad, porque no es posible satisfacerla con dos pesos. Ademas, esta partida no cuadra con las funciones de alta importancia que desempeñan los Senadores i Diputados. Si hubiera una persona tan escasa de fortuna que no pudiera vivir en Santiago, casi mas honroso seria que los mismos que la habian nombrado hicieran sus gastos. En el parlamento ingles O'Connell no tenia cómo vivir, i cuando ese grande orador necesitaba fondos, se los proporcionaban sus mismos comitentes. Eso me parece mas natural, no que el Congreso vote dos pesos para cada Diputado i para cada Senador.

Por otra parte, las funciones de Diputado i de Senador son de la mas alta importancia, pues que ellos contribuyen a la formacion de las leyes, fijan las contribuciones i gozan de cierta inmunidad personal; así es que creo que les haria mucho mas honor no recibir nada.

No sé si este modo de ver sea de la aceptacion del Senado, i me limito a someter a su deliberacion esta observacion. En consecuencia, yo pido la supresion de este item.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Entiendo que hai una lei que da este emolumento a estos caballeros.

El señor **Silva**.—Si el señor Presidente se opone en ese sentido, me permitiré contestarle.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo no me opongo, señor: hago simplemente una observacion.

El señor **Silva**.—No podré decir si es lei la que consulta este gasto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Sí, creo que es un Senado-Consulto del año 28 o 29.

El señor **Silva**.—No se sabe, señor Ministro, cómo clasificar las disposiciones dictadas en ese tiempo. Es una disposicion dictada entre el año 28 i el 30; i por grande que sea la importanci que se dé a esas resoluciones, es este un derecho real i efectivo de los señores Senadores i Diputados, pero no es una asignacion a persona determinada que pueda reclamarse ante los tribunales de justicia. Yo quisiera que alguno de los señores Senadores o Diputados tuviera la valentia suficiente para presentarse a reclamarla. No considero esta lei sino como una resolucion suprema de carácter administrativo, como una gratificacion que se dá a estos funcionarios, i creo que puede suprimirse aunque exista por una lei.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permitiré observar al Honorable señor Senador que ordinariamente el destino que se dá a esta subvencion, es cederla en favor de algun establecimiento de beneficencia; i en tal caso podria mui bien entablar demanda aquel en cuyo favor hubiera sido cedida. Así es que mui bien podria tener lugar el caso de demanda ante los tribunales, sin desdoro alguno por parte del Senador o Diputado, porque la demanda no seria a nombre suyo sino a nombre del representante de un establecimiento.

Yo participo enteramente de la opinion del Honorable Senador, porque creo que verdaderamente es ridícula la asignacion; pero, señor, estamos acostumbrados a que estos funcionarios sean gratificados en esta forma, i es esta una costumbre contra la cual nadie ha reclamado. Si la cobran, bien está, porque tendrá un buen destino; i si no, no importa que figure aquí.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo creo que todos los funcionarios públicos deben ser retribuidos. Este es un principio de buen gobierno, i a virtud de él fué que se presentó al Congreso el proyecto, que ahora es lei, dotando de una renta a los Gobernadores de departamento. Creo que las funciones de Diputados i Senadores deben ser retribuidas cuando tengamos una verdadera representacion popular. Pero miéntras tanto, a pesar de hallar mucha razon al Honorable señor Senador que propone la supresion del item, tengo todavía otra regla de conducta a este respecto. Creo que en la lei de presupuestos se puede modificar, alterar i derogar todas las leyes que no se rozan con el réjimen constitucional, i como la lei a que me he referido se encuentra en este caso, yo no me atreveria a votar la supresion que se propone.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, votaremos la indicacion del señor Silva que pide la supresion del item 1.° de la partida.

Votada esa indicacion, fué aprobada por 11 *votos contra* 7.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Votaremos la indicacion del señor Ministro del Interior para dejar subsistente el item 2.°; aunque el Honorable Senador por Talca fijaba otra cantidad para gastos de escritorio......

El señor **Varas**.—Decia yo: gastos jenerales de Secretaría, para no confundir con otros gastos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—A propósito, se me ocurre un gasto nuevo: el gas que debe consumirse en este edificio.

El señor **Varas.**—Ese gasto se hacia tambien ántes en el edificio antiguo.

En fin, señor, me parece que con 300 pesos mensuales para el Senado i 500 pesos para la Cámara de Diputados por el tiempo de sesiones del Congreso, quedan consultados todos esos gastos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo creo que si Su Señoría se somete al terreno de la práctica, podrá notar que es mui distinto el gasto que ahora debe hacerse. En las sesiones celebradas por la Cámara de Diputados se gasta cien pesos de gas por noche i ademas las Comisiones se reunen casi todas las noches.

En esta Cámara se ha reunido mui amenudo la Comision de Hacienda; vamos a celebrar dos sesiones nocturnas por semana, de modo que cada semana gastaremos 200 pesos i si Su Señoría fija para todos los gastos de Secretaría 300 pesos mensuales, evidentemente, no vá a alcanzar para el gasto de gas.

El señor **Varas.**—Estamos consultando estos gastos para el año siguiente, señor vice-Presidente, i para entónces podemos reunirnos en sesion a las doce o una del dia, pudiendo tener cinco o seis sesiones por semana, si queremos. Tratamos, señor, de hacer economías i debemos considerar todos los medios de llegar a ellas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion la indicacion del señor Ministro del Interior para suprimir en esta partida el item 3.º i consultarlo en la partida 40 que viene mas adelante.

Si no se hace oposicion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pasaremos ahora a ocuparnos del item 4.º. El Honorable señor Ministro del Interior habia formulado una indicacion para reducir este item a la cantidad de 9,000 pesos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Exactamente, señor. La Cuenta de Inversion del año pasado, acusa un gasto de ocho mil i tantos pesos; es por esto que creo que con nueve mil pesos basta para atender a este servicio.

El señor **Varas.**—Yo habia indicado, señor Presidente, que, a mi juicio, poniéndose de acuerdo las Comisiones de Policía de ámbas Cámaras, el gasto podria llegar a ser mui inferior. Creo que seis mil pesos bastarian para el objeto.

Insisto en esta indicacion.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—Votaremos la indicacion del señor Ministro del Interior para reducir el item a 9,000 pesos. Si es desechada, pondremos en seguida en votacion la que ha formulado el señor Senador por Talca.

Votada la indicacion del señor Ministro del Interior, fué aprobada por 11 votos contra 7.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La Comision propone la supresion del item 5.º que consulta 2,000 pesos para la publicacion de las sesiones del Congreso desde 1811 hasta 1840; pero como no ha habido indicacion alguna para dejar subsistente este item, daremos por aprobada la supresion, si ningun señor Senador se opone.

Aprobada.

Pasando ahora al item 2.º, que es el único que nos queda, el Honorable Senador por Talca proponia que se fijase la misma suma que el presupuesto consulta, pero que se cambiara la redaccion del item i se fijase la suma de 300 pesos para gastos del Senado i la de 500 pesos para la Cámara de Diputados.

El señor **Varas.**—Voi a esplicar, señor Presidente, el objeto i alcance de mi indicacion.

Creo que los 5,000 pesos que el item consulta bastan para el objeto a que se destinan; pero deseo que se fije a cada Cámara la cantidad que puede invertir en estos gastos jenerales de Secretaría i que aquí se les llama gastos de escritorio. Me parece que asignando 500 pesos mensuales a la Cámara de Diputados durante los seis meses que jeneralmente funciona el Congreso i 300 pesos durante el mismo tiempo al Senado, consultaríamos mejor el objeto a que aquella suma se aplica.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pero el señor Senador me permitirá observarle que es incompatible la indicacion de Su Señoría con la suma total que Su Señoría asigna.

El señor **Varas.**—Quedan doscientos pesos, pero eso nada importa; no estamos tratando con niños de escuela; eso quiere decir que quedaria ese sobrante para atender a cualquier caso imprevisto. Lo que digo es que se tenga presente la situacion en que estamos. Si no hai mas para costearnos una buena mesa, tomaremos solo agua. Deseo que el Senado dé su voto a esta reduccion, porque es una cosa que el público nota: los Diputados i Senadores tienen una mesa espléndida, miéntras que se hacen economías en los cuerpos de bomberos i en la policía de seguridad contra los malvados. Lo que pido es que el Senado dé el ejemplo, i por eso exijo esa reduccion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El señor Senador me permitirá observarle que, aunque estoi de acuerdo con Su Señoría en la reduccion, no lo estoi en cuanto a la diferencia entre las cantidades asignadas para estos gastos a las dos Cámaras i la suma que sale al márjen. No es posible que se diga: trescientos pesos para la Cámara de Senadores i quinientos para la de Diputados, durante seis meses, 5,000 pesos, cuando el gasto en tal caso seria solo de 4,800 pesos.

El señor **Varas.**—Rebájense entónces los doscientos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Me permito agregar a las palabras del Honorable Senador por Talca un recuerdo que talvez influya en el ánimo del Senado. He visto en muchas ocasiones a Gladstone i Disraeli, los dos grandes jefes de partido en Inglaterra, sacar de su bolsillo un chelin i pagar veinte centavos por un pedazo de jamon, en el restaurant anexo a la Sala en que funciona el parlamento; otro tanto he visto en los Estados Unidos: un representante compra una manzana i se la come.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—De manera que el item quedaría así:

«Para gastos jenerales de Secretaría, de ámbas Cámaras, computando a razon de trescientos pesos para la Cámara de Senadores i quinientos para la de Diputados, para cada uno de los seis meses que duren sus sesiones............... $ 4,800»

Si le parece al señor Senador, quedará aprobado el item en esa forma.

Aprobado.

«Partida 35.—Intendencias, Gobernaciones i Oficina de Estadística... $ 19,500

Dice el informe de la Comision:

«Partida 35 (35 del presupuesto).—Intendencias i Gobernaciones.—Esa partida, que es igual a la vijente, debe modificarse, a juicio de la Comision, i dejarla en esta forma:

«Item 1.°	Gastos de interinidad de Intendentes i Gobernadores......	$ 9,000
» 2.°	Para aumentar con 500 pesos anuales el sueldo de los Gobernadores de Limache, Vichuquen, Union, Osorno, Carelmapu, Castro i Quinchao...	3,500
	Total................	$ 12,500

«Suprimiendo 7,000 pesos consultados para gastos de visitas, que pueden dejar de hacerse sin sérios inconvenientes.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion la partida con las modificaciones introducidas por la Comision.

Esta partida debe quedar reducida a un solo item, el relativo a la interinidad de los Intendentes i Gobernadores.

La Comision propone la supresion de los items 1.°, 2.° i 4.°. El 5.° ha sido ya suprimido de antemano por el Senado, puesto que este aumento de sueldo a ciertos Gobernadores se ha consultado en las partidas respectivas.

El señor **Gallo**.—Yo haria indicacion para que el item destinado a interinidades de Intendentes i Gobernadores se redujese a la mitad. No veo qué grande urjencia haya para que estos empleados obliguen a pagar al Estado dos veces el mismo sueldo. Los casos de verdadera necesidad son pocos, i creo que con esta suma reducida a la mitad, habria bastante para el objeto. Propongo, pues, que este item sea de 4,500 pesos en lugar de 9,000 pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si al Senado le parece, daremos por aprobadas las modificaciones de la Comision relativamente a estos tres ítems; de hecho daremos por suprimido el ítem 5.°, i someteremos a votacion la indicacion hecha por el Honorable Senador por Atacama, respecto a la interinidad de Intendentes i Gobernadores.

En votacion esta indicacion.

Votada esta indicacion, fué aprobada por 10 *votos contra* 7.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como lo recordará el Senado, la partida 36 está ya aprobada: no hai para qué volver sobre ella.

«Partida 37. Caminos...................... $ 200,000

La Comision dice en su informe relativamente a esta partida, lo siguiente:

«Partida 38 (37 del presupuesto).—Esta partida consulta 50,000 pesos ménos que la del presupuesto vijente.

«Con todo, la Comision propone reducirla a 170,000 pesos, comprendiendo en esta suma el producto de la contribucion de peajes que impuso la lei de 17 de octubre de 1868, la que en lo sucesivo se destinará a la reparacion de caminos, sin darle precisamente la inversion que esa lei determina.

«Calculándose en 40,000 pesos el producto de esta contribucion en vista de lo que se obtuvo en el año último, i destinándose a mas 130,000 pesos para esta partida, quedaria ella redactada en esta forma:

«Conservacion i aperturas de caminos, construccion de puentes, viáticos de injenieros, incluyéndose el producto de peaje establecido por lei de 17 de octubre de 1868.....170,000 pesos.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion particular con las modificaciones de la Comision.

Me parece que la Honorable Comision espone una idea que ha olvidado consignar. Se habla aquí de la contribucion de peaje que ya no se destinaria esclusivamente a los caminos de la cordillera, sino a los caminos en jeneral; pero esta idea no se consigna en la redaccion de la partida.

El señor **Varas**.—Yo creo, señor, que la mente de la Comision fué que el producto del peaje entrase a formar el fondo comun para compostura de caminos en jeneral. Esta fué su mente; mas no sé cómo se halle redactada la partida.

Sírvase, señor Secretario, leer nuevamente el informe i la redaccion de la partida.

Se repitió su lectura.

El señor **Varas**.—Se aplica, pues, a compostura de caminos en jeneral, no solo de cordillera.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Eso dice el informe; pero la idea no está consignada en la redaccion que se da a la partida.

Como la lei dice que el producto del peaje debe destinarse esclusivamente a los caminos de cordillera, es preciso espresar con claridad que en adelante entrará en el fondo comun.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar.

El señor **Varas**.—Pido la palabra, señor, para proponer una indicacion.

No conozco bien los antecedentes de este negocio; pero he oido decir que en esta partida se consultan sueldos permanentes para empleados.

Esto no me parece natural i propongo que se diga espresamente que no se consultará ningun sueldo permanente.

Repito que no conozco los antecedentes i ojalá que el señor Ministro los espusiese.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Es verdad lo que han informado a Su Señoría. Hai catorce individuos cuyos sueldos i viáticos se consultan aquí.

Desde que entré al Ministerio me he ocupado en hacer las reformas del caso, diariamente. El Gobierno está dispuesto a suprimir estos abusos i en este momento nos ocupamos en buscar los medios de conseguirlo.

No me opongo, pues, a que se ponga esa cláusula.

El señor **Valdes Vijil.**—Cuando se dictó la lei imponiendo esta contribucion de peaje, se calculó que rendiria unos 50,000 pesos, mas o ménos, i desde entónces se vienen agregando a esta partida jeneral de caminos, pero con la condicion espresa que se inviertan en los caminos de cordillera. Lo que en la práctica ha sucedido es que algunos años se ha gastado mucho mas de los 50,000 pesos, i otros años menos, segun las necesidades. Por esto creo yo tambien que no debe imponerse esta obligacion de invertir esa cantidad en caminos de cordillera, i dejar al Gobierno que vea el destino mas urjente i necesario que deba dársele.

En cuanto a la disminucion hasta 170,000 pesos que propone la Comision, repito lo qué dije en una sesion anterior; que en la mitad del año se van a agotar los fondos i se tendrá que paralizar los trabajos, debiendo, sin embargo, el Estado continuar pagando sueldo a los injenieros durante los otros seis meses que estarán completamente sin hacer nada. Creo, pues, que esta economía va a ser mui perjudicial, no va a ser economía.

En cuanto a los injenieros supernumerarios, es efectivo que su número llega al doble de los de planta, que son 14. Este mayor número de injenieros suele ser necesario en muchas ocasiones; porque algunos injenieros propietarios están ocupados en otras cosas. El señor Ministro del Interior ha dicho que varios de ellos son profesores, que no pueden absolutamente separarse de Santiago para ir a 30 i 60 leguas de distancia, i de aquí la necesidad de llamar a otros. Yo creo, señor, que el empleo de profesores en un establecimiento es incompatible con el de injeniero: el injeniero debe ocuparse en dirijir obras, no en dirijir una cátedra de enseñanza. Es ademas perjudicial este sistema de nombrar profesor a los injenieros; porque las obras sufren, se hacen con poco cuidado. No hace mucho tiempo se encargó a un injeniero que trazase un camino perfectamente recto entre dos puntos en Curicó, i el camino resultó con algunas curvas. Averiguada la causa de esta irregularidad, se dieron escusas verdaderamente ridículas. Yo estoi perfectamente convencido de que en la jeneralidad de los casos las obras encomendadas a los injenieros no son debidamente atendidas.

Esto era, señor Presidente, lo que tenia que decir sobre la partida.

El señor **Gallo.**—Yo daré mi voto en contra a la enmienda propuesta; porque aceptarla seria, me parece, faltar a un compromiso sério del Congreso. No tengo a la mano el *Boletin de sesiones* del año en que se dictó la lei que estableció esta contribucion de peaje; pero segun mis recuerdos, se dió por única razon de este impuesto, la conveniencia i la necesidad de componer constantemente los caminos de cordillera, abrir otros i tenerlos siempre espeditos. Se declaró por todos entónces que si no fuera este el único objeto de esta contribucion, ella no se estableceria absolutamente. No pudo ser de otro modo, señor, se trataba de establecer derechos sobre la introduccion de animales vacunos i otros que sirven de alimento al pueblo. Por eso en la partida en discusion se ha puesto siempre la cláusula de que el producto del peaje debe invertirse únicamente en caminos de cordillera. ¿Cómo vamos a faltar ahora a esta promesa solemne?

El señor **Presidente.**—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, pondremos en votacion la partida con la indicacion hecha, por si hai otros señores Senadores que participen de la opinion del Honorable Senador por Atacama. En votacion.

El resultado fué: 15 votos por la afirmativa i 2 por la negativa.

«Partida 38.—Edificios i muebles $ 31,125

Dice la Comision en su informe:

«Partida 36 (38 del presupuesto.)—Edificios i muebles.

«La partida del presupuesto vijente consulta en junto.......................... $ 33,625

«La del informe, solo.......................... 31,125

esto es, 2,509 pesos ménos, que proceden de haber reducido 1,000 pesos en el item 4.° i 1,500 pesos en el 6.°

«La Comision propone pasar el item 4.° a la partida 3.ª i reducir a 7,000 pesos el 1.° para reparacion de edificios i a 5,000 pesos el 3.° para renovacion de muebles. Por último, pasar el ítem 2.° para contribucion de serenos a la partida glosada «Varios gastos»

«Entónces la partida quedaria es esta forma:

«Partida 36.—Edificios i muebles.

«Item 1.° Reparacion de edificios dependientes del Ministerio............ $	7,000
«Item 2.° Para muebles de oficinas dependientes del mismo..........................	5,000
«Item 3.° Para cubir el quinto dividendo por la construccion de la casa de la Intendencia de Atacama.........	5,000
«Item 4.ª Para pagar el tercer dividendo del precio de la casa comprada por la Intendencia de Aconcagua.......	3,500
	$ 20,500

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no se hace oposicion, se dará por aprobada la indicacion de la Comision, quedando la partida redactada en la forma que indica la Comision.

Aprobada.

«Partida 39.—Gastos de beneficencia. $ 50,000»

Dice el informe:

«Partida 28 (39 del presupuesto), relacionada con la anterior.

GASTOS DE BENEFICENCIA.

«Consulta 50,000 pesos como el presupuesto vijente. Pero en la necesidad de disminuir el desequilibrio entre las entradas i gastos ordinarios, es indispensable reducirla a 25,000 pesos. i ha sido acordada, aun cuando algunos miembros de la Comision opinan por la supresion total.»

El señor **Pedregal.**—Pediria que quedase la partida tal como está en el presupuesto vijente, es decir, con 50,000 pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Tanto vale que quede la partida con la suma actual o reducida a 25,000 pesos, porque en caso de sobrevenir una epidemia habrá que gastar mas.

En votacion la indicacion de la Comision, para reducir a 25,000 pesos los 50,000 que ántes se consultaban.

Votada la indicacion, fué aprobada por 8 votos contra 6.

«Partida 40, item único.—Para publi-

caciones oficiales i ausilios de otras
que el Gobierno crea conveniente
fomentar.................................... $ 10,000»

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—En virtud de las observaciones hechas en la última sesion, me permito proponer que se eleve esta partida a 25,000 pesos, glosándose en esta forma: «para gastos de la Imprenta Nacional i de las publicaciones del Congreso i del Ministerio del Interior que por ella se hagan, 25,000 pesos.»

Votada esta partida, fué aprobada por unanimidad.

«Partida 41. Item 1.° Para el establecimiento i organizacion de la fuerza de policía en algunos puntos de la República.. $ 20,000
«Item 2.° Ausilio a la Municipalidad de la Serena.................. 20,000

La Comision propone:

«Partida 34. (41 del presupuesto).—Establecimientos de policías.

«La Comision propone reducir el ítem 1.° a 10,000 pesos, pues en el año anterior solo se invirtieron 11,000, desapareciendo para el venidero las necesidades satisfechas con esa inversion i la que se hará en el año en curso.

«Propone tambien suprimir el ítem 2.°, pues con tal suma se ha aumentado el 4.° de la partida anterior.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no se hace oposicion, se dará por aprobada la indicacion de la Comision que reduce a 10,000 pesos el ítem único de esta partida.

Aprobada.

«Partida 42. Ferrocarril entre Santiago i Valparaiso i ramal de Llaillai a San Felipe i los Andes........................ $ 1.447,631

La Comision dice a propósito de esta partida:

«Partida 39 (42 del presupuesto).—Ferrocarril de Valparaiso a Santiago.

«En el presupuesto vijente importa
esta partida..................... $ 1.464,925
«En proyecto.................................. » 1.447,631
«La disminucion de......................... » 17,294

proviene de que consulta 53,770 pesos, ménos el ítem 4.° para artículos i materiales de consumo, i 36,476 pesos mas el ítem 3.° para jornaleros.

«La Comision piensa que no seria imposible obtener una reduccion de gastos, i especialmente en vista de la nota que recibió del Superintendente; pero cree preferible dejar el exámen del asunto al Ministro del ramo, especialmente cuando está para dictarse una lei sobre administracion de los ferrocarriles del Estado.

El señor **Varas**.—Propongo la supresion del ítem 6.° de esta partida, que fija 40,000 pesos para gastos imprevistos, es decir, mas de lo que para esta misma clase de gastos tiene el Ministerio del Interior.

Señor, he entrado a conocer lo que son los presupuestos jenerales del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso i he notado que tiene trabajadores durante todo el año, que cuenta con los útiles i materiales necesarios para las obras que en él se ejecutan; tiene ademas asignacion para los casos de pérdida i no obstante, pide todavía 40,000 pesos para gastos imprevistos. He preguntado qué es lo que estos significan i se me ha contestado que son reparaciones; pero en el ítem anterior estan consultados los gastos que ellas imponen. ¿Qué significan, pues, estos 40,000 pesos? A la verdad, que no les he hallado aplicacion ni esplicacion ninguna.

En consecuencia, no me encuentro dispuesto a dar mi voto a una partida semejante. Yo la suprimiria, sin que ello impida que se recurra al Congreso cuando haya necesidad de hacer algun gasto imprevisto para el cual no se hubiera consultado ninguna suma.

Pido, en consecuencia, que se suprima este item.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que nadie hace oposicion a la supresion del item indicado por el Honorable Senador por Talca.

Se dará entónces por aprobada la partida con esa supresion. Aprobada.

«Partida 43.—Ferrocarril entre Santiago i Curicó i ramal de San Fernando a la Palmilla......... .... $ 677,524»

Dice la Comision a este respecto:

«Partida 40 (43 del presupuesto).—Ferrocarril de Santiago a Curicó.

«La partida vijente importa... $ 687,484
«La que se consulta............. » 677,524

«Con una reduccion de......... $ 9,960

cuya diferencia proviene de haberse rebajado en 5,660 pesos el item 1.°, administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos; i 4,300 pesos en el item 5.°, obras nuevas.

«La Comision cree conveniente que esta partida se especifique del mismo modo que lo están las del ferrocarril de Valparaiso i de Chillan.

«El gasto que la partida anota no comprende la gratificacion del 25 por ciento a los empleados a quienes se les abona.

«La Comision piensa que, despues de creados los destinos de promotores fiscales, particularmente en Santiago, en que hai uno en especial para los ramos civil i de hacienda, es posible que no haya necesidad de que subsistan los cargos de abogados de los ferrocarriles de Santiago a Valparaiso i de Santiago a Curicó. Pero, como hai pendiente ante el Congreso un proyecto sobre administracion de ferrocarriles en que se fija la planta de empleados, ha creido que no podia proponer desde luego i de una manera definitiva la supresion de aquellos cargos.

«La Comision se limita, pues, a enunciar la idea de la supresion, para que, si las Cámaras, oidas las esplicaciones que a este respecto dé el Ministro del ramo, juzgase que miéntras aquella lei no se dicte no hai necesidad de la subsistencia de abogados especiales para los mencionados ferrocarriles, por cuanto pueden atender la defensa de los juicios que le afecten los respectivos promotores fiscales, acuerden la supresion del item de dos mil pesos consultado para el de Valparaiso, i la disminucion de otros

dos mil pesos del item relativo a los gastos de administracion del de Santiago a Curicó, de cuyo item, que figura en conjunto, se deducen los dos mil pesos que se abonan a su abogado.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Senado debe ocuparse de la indicacion que formula la Comision respecto de los abogados de los ferrocarriles i resolver acerca de este punto lo que crea conveniente.

El señor **Ibañez.**—Estos abogados de los ferrocarriles son necesarios no solo como abogados, sino tambien como consultores. Se sabe que todas las empresas de ferrocarriles celebran frecuentemente contratos de gravísima importancia. Estos abogados redactan esos contratos i resuelven ademas las dudas que ocurren, evitando al Estado pérdidas de consideracion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo pienso de mui distinta manera que mi Honorable amigo el señor Senador que deja la palabra. Durante tres años, con motivo de ser Intendente de Santiago, he tenido ocasion de presidir la junta del ferrocarril del sur i en ese tiempo no ha ocurrido asunto alguno judicial i si ocurrió alguno fué de aquellos por los cuales no vale la pena de pagar cinco pesos a un letrado. Yo me tomaria la libertad de preguntar al señor Presidente si existe en la Corte Suprema algun asunto relativo a ferrocarriles, porque como Su Señoría ha formado parte del directorio i forma todavia, creo que está al cabo de estos asuntos. Lo que puede hacer un abogado de los ferrocarriles, puede hacerlo un escribiente cualquiera.

Esta es la esperiencia que tengo respecto del ferrocarril del sur i por lo que hace al de Santiago i Valparaiso, creo que se encuentra en el mismo caso. Por lo tanto, haria indicacion para que se suprimiesen los abogados de todos los ferrocarriles.

El señor **Ibañez.**—Para contestar al Honorable señor Senador, me basta simplemente hacerle presente lo que acostumbran hacer todas las casas de comercio de alguna importancia. Todas tienen abogados, no para seguir pleitos sino para consultarse con ellos. Que el ferrocarril entre Santiago i Valparaiso tiene contratos importantísimos nadie lo podrá negar, contratos sobre carbon i de muchas otras especies, por valor talvez de mas de medio millon de pesos; i ¿es posible que ese ferrocarril no tenga una persona competente con quien consultarse en los gravísimos casos que se suscitan? Esos empleados son de suma necesidad i el sueldo que se les paga, atendida la importancia de sus servicios, es mui pequeño.

En caso de absoluta necesidad, yo suprimiria cualquier empleado ántes que el abogado.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Ha dicho el Honorable Senador que son miles los casos de pleitos en que tiene que intervenir el abogado de ferrocarriles i a esa aseveracion yo contesto con el caso práctico notado por mí, de que en tres años no se presentó un solo pleito...

El señor **Ibañez** (*interrumpiendo*).—Porque habia abogado...

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando*).—Todo lo contrario; precisamente, el modo de evitar los pleitos es que no haya abogados, porque los abogados los fomentan.

Este gasto es uno de los mas supérfluos que hai i por eso pido que se suprima.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Debo hacer presente a Su Señoría que el item se refiere al abogado i secretario.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo propongo que se suprima todo, señor. Puede hacer las veces de secretario un oficial de pluma cualquiera.

El señor **Valdes Vijil.**—Yo creo que el abogado tiene poco o nada que hacer; no así el secretario, cuyas atenciones son muchas.

Este abogado pasa desocupado i sucede que para ocupar su tiempo en algo, lleva las cosas con mas calor que el necesario i de aquí vienen los pleitos.

El señor **Varas.**—Pido la palabra, señor, para hacer tambien en esta partida la indicacion que hice ántes, al tratarse del ferrocarril de Valparaiso.

Segun el presupuesto pasado por el superintendente, se consultan en el primer item de esta partida 20,000 pesos para gastos imprevistos.

A mi juicio esa suma debe rebajarse del total que consulta el item 1.° glosado: «Administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Daremos por aprobados los items que no han merecido observaciones i votaremos la indicacion del señor señor Senador Vicuña Mackenna i la que acaba de hacer el Honorable Senador Varas.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Me indican algunos señores Senadores que seria conveniente dejar una suma de 400 pesos para el Secretario. Hago, pues, mi indicacion en ese sentido, para que el item se reduzca a 400 pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion la indicacion del señor Senador Vicuña.

El resultado de la votacion fué: 14 *votos por la afirmativa i* 4 *por la negativa. Igual resultado obtuvo la indicacion del señor Varas.*

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No habiéndose hecho observacion ninguna al resto de la partida, se dará por aprobada.

«Partida 44.—Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano................................ $ 351,126 50.»

La Comision dice a propósito de esta partida lo siguiente:

«Partida 41 (44 del Presupuesto.)—Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.—Esta partida es inferior a la vijente en 24,451 pesos; (375,577 50.—351,126 50.)

«Pero en virtud del informe del superintendente la propone la Comision en esta forma:

Item 1.° igual..........................	16,300
» 2.°	83,072
» 3.°	108,017
» 4.°	61,819
» 5.°	15,100
» 6.°	20,000

«Dando un total do 304,308 pesos, o sean 71,269 pesos ménos que la vijente; i 46,818 pesos ménos que el presupuesto en informe.

«Verdad es que el superintendente observa que se coloca en el mínimum mas bajo.»

El señor **Varas.**—Reitero en esta partida la indicacion que he hecho respeto de las dos anteriores, para que se suprima la partida de imprevistos. Pue-

de asegurarse sin temor de errar que el movimiento del ferrocarril de Santiago a Valparaiso es diez veces mayor que el de Talcahuano a Chillan, i sin embargo, para el primero se fijan 40,000 pesos para gastos imprevistos; i para el segundo, 30,000. ¿Cómo pueden ocurrir tantos gastos imprevistos en un ferrocarril como en el otro? No se concibe. Pero no es esta la razon capital.

En esta partida hai items especiales: para composturas de caminos, desrielamientos, etc. ¿Para qué es entónces este item de imprevistos?

Ya que estoi haciendo uso de la palabra, llamo la atencion del señor Ministro del Interior a una partida que veo en todos los ferrocarriles i que dice: «Gratificacion a los empleados de la Contaduría Mayor por examinar las cuentas del ferrocarril.» Con este objeto veo aquí partidas de 3,000 i 3,500 pesos. ¿Cómo? ¿No tiene obligacion la Contaduría Mayor de recibir i revisar todas las cuentas de los caudales públicos? ¿Qué significa esta gratificacion entónces? No lo sé i por eso llamo la atencion del señor Ministro sobre el particular.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Aunque la ordenanza de la Contaduría Mayor establece la obligacion de revisar todas las cuentas, parece que se ha creido justo dar una gratificacion, sin embargo, a los empleados de esa oficina que revisen las cuentas de los ferrocarriles, porque tienen que trasladarse a varias estaciones.

En cuanto a la partida de imprevistos de este ferrocarril de Chillan a Talcahuano, la creo necesaria i aun se me dice que será pequeña. Proviene esto, señor, de que este ferrocarril no está terminado aun i que, fuera de las obras que está obligado a entregar concluidas el contratista, hai algunas otras que no se habian previsto i que no entraron en el contrato. La administracion del ferrocarril exije algunos gastos que no es posible poner desde luego como fijos, como permanentes, i se sacan de la partida de imprevistos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Podria yo dar al Honorable Senador por Talca ciertos datos que poseo, tanto por haber estado algun tiempo a cargo del Ministerio de Hacienda, como por haber mi señor padre desempeñado por varios años el puesto de Contador Mayor. Segun ellos, puedo asegurar a Su Señoría que es tarea bien difícil examinar en detalle las cuentas del ferrocarril. Ellos constan de una infinidad de documentos comprobantes de gastos i comprenden hasta el simple boleto de pasaje o de carga. Seria preciso traer un cargamento de esos documentos para comprobar las cuentas de que se trata. Por esto es que cuando se ha necesitado examinarlas ha tenido que trasladarse el Contador Mayor a Valparaiso i practicar allá el exámen, con otros empleados. Este es el motivo por que se asigna en esta partida una gratificacion a ciertos empleados a que se da ese cometido.

Ahora en cuanto a las reducciones, puedo dar cuenta de ciertos antecedentes que tengo a la vista.

Segun el proyecto de presupuesto, se destinaron 351,126 pesos 50 centavos para el ferrocarril entre Chillan i Talcahuano, consultando así una reduccion de 24,451 pesos respecto del presupuesto vijente.

Hai un resúmen del proyecto pasado por el Superintendente i las modificaciones hechas a él por la Comision de Hacienda. De él resulta que la Comision propone que todos los items de sueldos se reduzcan a 16,300 pesos; el de los empleados a contrata lo reduce de 96,180 a 83,072 pesos; el item de jornales queda fijado segun el proyecto de presupuesto a 118,000 pesos i la Comision lo reduce a 108,000. El item 4.° del proyecto fija 74,569 pesos i la Comision, de acuerdo con el superintendente, lo reduce a 61,819. El item siguiente fija 15,600 pesos i la Comision lo reduce a 15,100 pesos. Por último, la partida de imprevistos que es de 30,000 pesos viene a reducirse a 20,000.

El Superintendente propone ademas una partida de 15,000 pesos para obras nuevas, pero la Comision ha desechado esa propuesta.

Resumiendo todo esto, resulta que, segun la Comision, casi en todo de acuerdo con el Superintendente del ferrocarril, reduce todos los gastos a 346,308 pesos 50 centavos, obteniendo así una economía de 71,000 pesos en los gastos que se consultaban para esta partida.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo creo que debe dejarse la partida de imprevistos tal como está.

El señor **Varas**.—Por lo que respecta a la gratificacion de los empleados examinadores de cuentas puede ser exacto lo que dice el señor vice Presidente, pero en vez de estar gastando 3,000 pesos por una parte i 3,000 por otra, digoyo: vengan esos documentos a Santiago i examínense aquí.

Ademas, quedan siempre en pié otras observaciones que yo habia hecho. El señor Ministro se fijará que en el presupuesto que ha servido de base al del proyecto, figuran 20,000 pesos para esplotacion de nuevas secciones. Ese gasto creo que está previsto......

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La Comision ha suprimido 46,000 i tantos pesos.

El señor **Varas**.—Sírvase ver, señor Secretario, de qué proviene esa supresion, porque, si no estoi equivocado, la Comision no quiso admitir disminucion en esta partida.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—La Comision acepta la disminucion a 20,000 pesos propuesta por el Superintendente para gastos de imprevistos i ha suprimido la partida de obras nuevas.

La partida, con las modificaciones introducidas por la Comision, quedará así:

Item 1.°— 16,300
» 2.°— 83,072
» 3.°—108,017
» 4.°— 61,819
» 5.°— 15,100
» 6.°— 20,000
» 7.°—Esplotacion de nuevas secciones. $ 20,000

El señor **Varas**.—Corriente, señor. Sin embargo, yo insisto en mi indicacion porque para mí si hai necesidad de aumentar la esplotacion, no conviene que el aumento se haga sin conocimiento del Gobierno. El Ministerio debe estar decretando el pago de estas cantidades. Insisto, por consiguiente, en que se suprima la partida de imprevistos. Si hai necesidad de obras nuevas, el Gobierno puede pedir autorizacion al Congreso.

El señor **Valdés Vijil**.—Por mi parte, encuentro mui exacta la observacion del Honorable señor Varas. Observo que en sueldos de empleados a contrata, jornales, artículos de consumo, pérdidas, averías

i demas gastos jenerales, se consultan cerca de trescientos mil pesos. Si, pues, la totalidad de los gastos de esplotacion están consultados, no veo razon para que mantengamos un item especial de gastos imprevistos. I si ocurriese alguno estraordinario o no previsto, seria mui fácil que el Gobierno ocurriese al Congreso solicitando un suplemento.

En vista de estas razones, apoyo la indicacion que ha formulado el Honorable Senador por Talca.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—Me parece mui justa la observacion del señor Senador. Esta partida de imprevistos parece que estuviera a la disposicion del Superintendente i no del Gobierno, lo que no sucede en ninguna otra oficina pública. Pero me permitiria observar a Su Señoría que es necesario consultar una cantidad en la partida jeneral de imprevistos del Ministerio del Interior para atender a ciertas obras de los ferrocarriles de un carácter indispensable i urjente. Una descompostura en el camino, un desrielamiento, son cosas que no admiten demora i que es necesario reparar en el acto.

El señor **Gallo.**—¿I por qué no se destinan veinte mil pesos para obras nuevas?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La Comision habia suprimido los veinte mil pesos del item destinado a obras nuevas.

El señor **Gallo.**—Me parecia haber oido leer treinta mil. Haria indicacion para que se dejasen treinta mil pesos para obras nuevas hechas con autorizacion del Gobierno.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Parece que no hai observaciones respecto de los cincos primeros items propuestos por la Comision. Las observaciones se refieren solo al item 6.° cuya supresion ha pedido el señor Senador por Talca.

En votacion esta indicacion.

La indicacion del señor Varas fué aprobada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion la indicacion del Honorable Senador por Atacama para que se destine en esta partida un item de treinta mil pesos para obras nuevas.

Fué desechada por 12 votos contra 3.

«Partida 45, 46 del presupuesto vijente.

Imprevistos,.................................. $ 30,000

La Comision la reduce a veinticinco mil pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Llamo la atencion del Honorable señor Ministro a que hemos suprimido noventa mil pesos de imprevistos en los ferrocarriles.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Hago indicacion para que esta partida se eleve a cincuenta mil pesos.

El señor **Varas.**—¿Por qué no se dividiria la partida en dos items, uno para imprevistos jenerales i otro para imprevistos de ferrocarriles?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo diria treinta mil pesos para imprevistos jenerales i veinte mil para imprevistos de ferrocarriles. Esta es mi indicacion.

Fué aprobada por unanimidad.

Se levantó la sesion.

M. Guerrero Bascuñan,
Redactor de sesiones

SESION 12.ª ESTRAORDINARIA EN 14 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Elizalde, Gallo, Guerrero, Guzman, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Pedregal, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valdes Vijil, Varas i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Se puso en discusion el presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Partida 1.ª Secretaría de Relaciones Esteriores.»

El señor **Varas.**—Noto en esta partida, señor, que hai cuatro oficiales de número i tres ausiliares. ¿El servicio público exije toda esta planta de ausiliares? Estamos tratando de consultar todas las economías posibles, i para conseguirlo, es preciso que reduzcamo los gastos a lo estrictamente necesario para el buen servicio.

¿Cuáles son los trabajos que exijen que haya en esa oficina cuatro oficiales de número i tres ausiliares? Yo desearia que el señor Ministro nos dijese si esa planta es o nó idispensable.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Señor, aun cuando en el Ministerio de Relaciones Esteriores se nota al parecer que hai poco trabajo, en realidad la oficina tiene una tarea bastante considerable. Hai un gran número de notas que copiar i otros trabajos que exijen este personal de empleados. Así es que creo que por ahora no es posible rebajar el número de ausiliares.

El señor **Varas.**—Puesto que el señor Ministro cree que por ahora es indispensable este número de empleados, digo que lo acepto, i por lo mismo no me atrevo a hacer indicacion alguna.

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 2.ª—Legacion al Perú.»

El seño **Varas.**—Persiguiendo el mismo espíritu de economía que nos guia, en virtud del cual se han hecho rebajas en las asignaciones a los cuerpos de bomberos i de policía, preguntaría al señor Ministro: ¿tenemos necesidad de que exista en su totalidad la planta de empleados que figura en esta partida? Yo me permito llamar la atencion del señor Ministro a este respecto, i en particular al item 3.° que no sé si podria suprimirse.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Habiéndome puesto en relacion con nuestro Ministro en el Perú para saber si era posible hacer algunas rebajas en los items de esta partida, se me ha contestado que el servicio de esa Legacion podria hacerse sin el gasto que consulta el item 3.°. Así es que la partida podria aprobarse con esta supresion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como no se ha hecho oposicion al resto de la partida, ni a la indicacion del señor Senador por Talca, aceptada por el señor Ministro, podemos dar por aprobada la partida con la supresion del item 3.°.

El señor **Varas.**—Yo no me he atrevido a hacer indicacion; solo he preguntado si seria posible suprimir ese item.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pero como el señor Ministro dijo que aceptaba la supresion propuesta por Su Señoría.......

El señor **Varas.**—Repito que no he hecho indicacion porque no me atrevería a hacerla, pero ya que el señor Ministro cree que puede rebajarse la partida, en hora buena.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Hago mia la indicacion, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Aprobada la partida con la indicacion hecha por el señor Ministro de Relaciones Esteriores

«Partida 3.ª—Legacion a Bolivia.»

La Comision propone que se suprima esta partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—La indicacion de la Comision para suprimir esta partida, fué aceptada por el que habla, porque aun cuando son mui interesantes nuestras relaciones con esa República hermana, es posible, sin embargo, prescindir de la Legacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como ningun señor Senador se opone a la supresion propuesta por la Comision, la daremos por aprobada.

Aprobada.

«Partida 4.ª—Legacion a las Repúblicas del Plata e Imperio del Brasil.»

El señor **Varas.**—Llamo la atencion del señor Ministro respecto de esta Legacion. Desearia que, si fuese posible, redujésemos el personal de que ella se compone.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Yo creo que no es posible hacer supresion alguna en esta Legacion. Hai trabajos de largo aliento i para desempeñarlos debidamente se necesita este número de empleados.

Así es que rogaría al Senado no aceptase reforma alguna en esta partida.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo me permito preguntar al señor Ministro, no ya si cree conveniente mantener oficial de Legacion, sino la Legacion misma. No sé lo que haya sucedido despues de la recepcion de nuestro Ministro Plenipotenciario, porque los datos de la Memoria del ramo no alcanzan hasta ese punto. No sé si de las jestiones últimas pueda esperarse un éxito satisfactorio, pero si hubiera de espresar mi opinion me parece que esa Legacion, léjos de reportar un bien, produce un mal. No creo que el estado actual de nuestras relaciones con la República Arjentina pueda mejorarse con la existencia de la Legacion; entiendo que que en vez de estrecharse nuestras relaciones, se aleja cada dia mas la solucion satisfactoria da las dificultades actuales; siendo así, yo creo que convendria suprimir esa Legacion.

Pero si cree el señor Ministro de Relaciones Esteriores que con la subsistencia de esta partida podemos arribar a una solucion satisfactoria en cualquier sentido con aquella República, no tendria inconveniente, por mi parte, para darle mi voto.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Desde luego puedo aseverar que las jestiones hechas por el actual Representante de Chile en esa nacion han producido un resultado benéfico, porque en momentos difíciles ha conseguido calmar la violencia de los ánimos. Aparte de esto, debo declarar al Senado que yo no dudo que las jestiones entabladas por el señor Barros Arana darán un resultado satisfactorio, bien sea celebrando un arreglo o resolviendo la constitucion del arbitraje.

Por eso creo que la permanencia de la Legacion en Buenos-Aires es de absoluta necesidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Presumia yo que mis opiniones a este respecto podrian nacer de la ignorancia absoluta en que estaba de las jestiones hechas por el señor Barros Arana; i ya que el señor Ministro de Relaciones Esteriores manifiesta la esperanza de que esa cuestion pueda arribar a una solucion cualquiera satisfactoria, no tengo embarazo en aprobar la partida.

¿Algun señor Senador hace uso de la palabra? ¿El Honorable Senador por Talca hace alguna observacion respecto del oficial de la Legacion?

El señor **Varas.**—No hago observacion; he llamado la atencion del señor Ministro a este punto únicamente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No habiendo oposicion a la partida, se dará por aprobada.

Aprobada.

«Partida 5.ª Legacion a Estado-Unidos.»

El señor **Pedregal.**—El señor Vicuña Mackenna habia manifestado que iba a pedir sesion secreta cuando llegase el caso de tratar de esta partida, porque tenia que hacer algunas observaciones.

Desearia oir al señor Senador, i pido, en consecuencia, segunda discusion para esta partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—He pedido la palabra para decir solamente que, a juicio del Gobierno, en todo lo que se refiere a la Legacion de Estados Unidos de Norte América, no hai nada que merezca tratarse en sesion secreta. Por el contrario, todo lo que se refiere a esta Legacion puede decirse en la plaza pública.

El señor **Silva.**—No se trata de investigar en este momento las razones que pueda tener el señor Senador por Santiago para pedir sesion secreta. La cuestion es, a mi juicio, de deferencia hácia un señor Senador que solicita segunda discusion para esta partida. Espero que el Senado así lo acordará.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Yo no me he opuesto a la segunda discusion, pero como se hacia mencion de la circunstancia de haber pedido el señor Vicuña Mackenna sesion secreta para este asunto, creí de mi deber esponer lo que oyó el Senado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Queda la partida para segunda discusion.

«Partida 6.ª—Legacion a Francia u otro Estado de Europa.»

El señor **Valdes Vijil.**—Veo que hai en esta partida dos oficiales con mil quinientos pesos cada uno. Cuando estuve en Europa ví un solo oficial. Supongo que despues hayan aumentado los trabajos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Yo, señor, no acepté, cuando se discutió esta partida en la Comision Mista nombrada por el Congreso, la indicacion que allí se formuló de suprimir el item 4.º relativo al oficial encargado de la contabilidad de la Legacion. Por datos que he podido recojer, sé que este empleado es mui útil i que presta grandes servicios. Por esto deseo que el itm 4.º sea mantenido. Haciéndome cargo de la observacion del señor Valdes Vijil, no estaria dis-

tante de aceptar la supresion del item 3.° que consulta el sueldo de un oficial de la Legacion.

El año pasado nuestro Ministro en Francia manifestó la necesidad de aumentar el número de estos empleados, haciendo presente que uno solo no bastaba; pero la necesidad en que estamos ahora de hacer economías me parece que justifica la supresion de uno de los oficiales de esa Legacion, pero de ningun modo la del que presta, como he dicho, importantes servicios, llevando la contabilidad de la Legacion i desempeñando ademas, los encargos que se le encomiendan.

El señor **Gallo**.—Siempre he creido que esta representacion en Europa es un gasto inoficioso que hace la República, puesto que no tenemos relaciones diplomáticas de ningun jénero con Inglaterra ni Francia, ni hai motivo para creer que haya necesidad de mantener allí una Legacion encargada únicamente de servicios especiales i de desempeñar los encargos que se le encomiendan.

Esto podria hacerlo sin inconveniente un ajente consular; i con dos o tres mil pesos se llenarian cumplidamente las exijencias del servicio.

Como se ha observado que es necesario hacer economías, hagámoslas con los empleados que no sean de absoluta necesidad.

Esta Legacion no presta al pais ningun servicio que sea indispensable. Por consiguiente, me parece justo suprimirla i en este sentido hago indicacion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Yo siento, señor, no participar de las opiniones manifestadas por el Honorable Senador que deja la palabra. No creo como Su Señoría que un ajente consular bastaria para atender los negocios que actualmente están a cargo de nuestro Ministro Plenipotenciario; abrigo la conviccion de que Su Señoría está equivocado al creer que no hai negociaciones diplomáticas que exijan la presencia de un Ministro. Sin ir mas léjos, yo podria citar el negocio del *Tacna* i el apresamiento de la *Jeanne Amelie* que han motivado reclamaciones graves que ha sido necesario atender, i que no habria podido atender un ajente consular.

I siempre que se presenten asuntos de esta gravedad, se necesitará un Ministro Diplomático; i si se le nombrara para cada caso, muchas veces podria suceder que su intervencion no llegase oportunamente.

Por lo demas, señor, es indudable la conveniencia de un Ministro como el que actualmente tenemos, que desempeña sus difíciles funciones a satisfaccion de todos.

Yo insisto en que se conserve esta Legacion i por tanto me opongo a la indicacion del Honorable Senador por Atacama.

El señor **Gallo**.—Siento que el Honorable señor Ministro del ramo haya traido al debate la persona del señor Blest Gana, cuando no habia para qué traerla. Yo creo que nuestro Ministro cumple con su deber; pero estamos aquí tratando una cuestion económica, se quiere saber qué utilidad presta la Legacion en Francia. Yo juzgo que es inútil.

Esta no es una opinion que sostengo ahora, no mas: desde que ocupo un asiento en el Congreso, me he levantado siempre para pedir se suprima este gasto que considero inútil, sin fijarme absolutamente en la persona que sirve la Legacion.

El Honorable señor Ministro dice que es necesario mantenerla i se funda en que, desgraciadamente, algunas imprudencias de autoridades subalternas talvez pueden traer el resfriamiento en las relaciones amistosas que conservamos con otros paises, o complicaciones de cierta gravedad. Pero esto no basta para un gasto como el que se hace: un cónsul bastaria para el caso, con tal de que se elija a una persona competente.

El asunto de la estraccion de un capitan de un buque ingles no seria razon que autorizase por si solo el mantenimiento de la legacion, como no creo que el negocio del apresamiento de la *Jeanne Amelie* contribuya a resfriar nuestras relaciones con la República francesa.

El Senado debe tambien tener presente que el señor Ministro no ha podido citar mas que dos únicos casos en muchos años; de manera que conservamos una Legacion sin que produzca servicio positivo alguno propio de ella, pues constantemente se ocupa de la deuda i de otros negocios.

Si alguna vez se presenta un raro caso de complicacion diplomática, podria intervenir el cónsul jeneral, con instrucciones del Gobierno. I si por este medio se obtienen economías, creo que el Senado haria bien en votar mi indicacion. Por esto insisto en ella.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Yo juzgo, señor Presidente, que un cónsul jeneral no podria hacer las veces de un Ministro en una negociacion diplomática. El cónsul no tiene ese carácter ni podria atenderla.

El señor **Gallo**.—Sí puede, señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Nó, señor, porque no inviste carácter diplomático i por consiguiente no representa al Gobierno cerca de otro. I si es indudable que se necesita la presencia de un Ministro para arreglar los asuntos que sobrevengan, yo creo que seria una economía mal entendida la supresion de la partida.

Ahora, señor, si nombré al honorable señor Ministro que actualmente tenemos en Francia, fué porque deseaba manifestar la conveniencia que hai en mantener una Legacion servida por una persona que tenga estensas relaciones, porque estas relaciones facilitan el pronto despacho de los negocios.

Como tengo la conviccion de que un cónsul no podria atender las exijencias del servicio, insisto en que se deseche la indicacion del Honorable Senador.

El señor **Varas**.—Aunque no he suscrito el informe, porque no he asistido sino con mucha irregularidad a las sesiones que celebró la Comision, por no ver en la Sala a ningun miembro de ella, debo decir dos palabras, para esplicar la modificacion que propone.

Me parece que la modificacion que aconseja está apoyada en una consideracion de mucha importancia. A mi juicio, señor, un Ministro diplomático no debe en ningun caso tener a su cargo contabilidad de fondos nacionales.

Eso me parece una irregularidad. Exijir que un Ministro Plenipotenciario lleve i rinda cuentas por negocios estraños a su carácter, me parece que es trastornar las funciones diplomáticas.

Esto se ha hecho con esta Legacion consultando el mejor servicio público; pero como yo no acepto este procedimiento, menos acepto que se dé a esta Lega-

cion un empleado encargado de llevar la contabilidad, i que rinda cuenta al Fisco.

En cuanto a reemplazar esta Legacion por un Cónsul para que haga el servicio que ésta presta, no me atrevo a pronunciarme; tengo mis dudas, atendida la clase de tareas de la Legacion. Pero sí creo que realmente puede suprimirse alguno de los oficiales de la Legacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permitiré agregar por mi parte respecto de este item, para el encargado de la contabilidad que es de mui reciente creacion, i que no era consultado en los presupuestos de dos o tres años atrás. Yo comprendo la necesidad de este empleado en la época que acabamos de atravesar; pero creo tambien que esa necesidad ha cesado.

El Senado sabe que a nuestro Ministro en Francia se le encargó la construccion de los blindados i de la corbeta *Magallánes*, la contratacion de empréstitos de millones de pesos, la compra de todos los muebles del Congreso; fué encargado tambien de la compra de un armamento considerable; en fin, se le encomendaron un sin número de negocios que exijian llevar una contabilidad difícil para rendirla al Gobierno. Esta cuenta larga i complicada no podia llevarla el Ministro mismo, fué necesario darle un empleado especial i competente.

Pero terminados todos estos negocios, i no teniendo el Gobierno ni posibilidad talvez de hacer nuevos encargos de la naturaleza de los que he nombrado, me parece que la necesidad ha cesado o que al ménos es inmensamente menor. Efectivamente, los negocios de la Legacion estan reducidos a atender al servicio de la deuda i a la compra i envío ordinarios de papel para las oficinas i otras necesidades comunes e insignificantes, para cuya contabilidad no se necesita un empleado especial.

Acepto, pues, la supresion de este empleado encargado de la contabilidad.

Tambien acepto la indicacion del Honorable Senador por Colchagua para que se suprima uno de los dos oficiales de la Legacion. Creo que es mui posible que un oficial pueda desempeñar la tarea reducida que va a tener la Legacion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Como he dicho ántes, yo tambien acepto la supresion de uno de los oficiales de Legacion; pero creo que debe mantenerse el oficial encargado de la contabilidad. A este respecto debo agregar que suele suceder que el secretario de la Legacion se separa de la residencia de ésta i va en comision del servicio público a otro lugar; así, por ejemplo, actualmente se encuentra en España para desempeñar en aquel pais cierta comision del Gobierno. En estos casos, que son frecuentes, el Ministro quedaria solo con un oficial que no podria hacer el trabajo solo.

Sin embargo, el Senado hará lo que tenga a bien.

El señor **Gallo**.—Me permito preguntar al señor Ministro si el secretario de la Legacion chilena en Francia ha ido a España para ventilar algun asunto diplomático.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Nó, señor, para recojer documentos que se refieren a negociaciones pendientes.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Votaremos primero la indicacion del Honorable Senador por Atacama que pide la supresion total de la partida, i si fuere rechazada votaremos las indicaciones sobre los diversos ítems.

Puesta en votacion la indicacion del señor Gallo, fué desechada por 11 votos contra 2.

Se puso en votacion la indicacion para suprimir el item 4.° relativo el encargado de la contabilidad i resultó aprobada por 10 votos contra 3.

Se votó la indicacion del señor Senador por Colchagua i fué aprobada por 13 votos contra 1.

Fué aprobada sin debate la supresion de la partida 7.ª propuesta por la Comision.

Fueron tambien aprobadas sin discusion las partidas 8.ª i 9.ª

En discusion la partida 10.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Hago indicacion para que en esta partida se supriman los siguientes ítems:

(Leyó.)

Hoi dia el trabajo de los empleados cuyos sueldos consultan esos ítems se hace por la comision de injenieros militares, i el Gobierno cree que sin perjuicio del servicio público se puede hacer la supresion que he indicado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Observaré al señor Ministro que, segun la indicacion de Su Señoría, no quedarian vijentes mas que tres ítems, que habria que redactarlos de un modo distinto del que están.

El señor **Blest Gana**.—Yo rogaria al señor Ministro se sirviera decirme si hai un individuo que desempeñe las funciones de promotor i ajente fiscal, porque el empleo de este funcionario es ahí de bastante importancia. Entiendo que ántes el protector de indíjenas desempeñaba tambien las funciones de ajente fiscal.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Sí, señor, el protector de indíjenas desempeña las funciones de ajente fiscal, i todas las otras que se relacionan con los interes del Fisco.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones del señor Ministro.

«Partida 11.—Territorio de Colonizacion de Angol.»

El señor **Blest Gana**.—Desearia que el señor Ministro me dijese si es necesaria la subsistencia de los ítems que consultan una cantidad para pago de casa del Gobernador de Angol i para un ausiliar.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—En el presupuesto vijente no figura el item para pago de casa del Gobernador, pero ha sido preciso sacar esa suma de la partida de imprevistos; no teniendo casa el Gobernador se hace necesario pagar arriendo.

En cuanto al item 4.°, relativo al oficial ausiliar, existe por haberse creado el año pasado cuando se dividió la provincia de Arauco. Se considera, pues, este un gasto absolutamente necesario.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como es probable que el año venidero no se haga alteracion en la organizacion de aquella colonia siendo el Gobernador el jeneral en jefe de la frontera, ¿no seria posible realizar alguna economía en la planta de estos empleados, sustituyéndolos por los militares que aquel tiene a su órdenes?

El señor **Blest Gana**.—Otra pequeña observacion: encuentro en el presupuesto que en todas las

Intendencias hai oficiales de estadística. Me parece que el territorio de Magalláues no se halla en el caso de una Intendencia; por consiguiente, no veo la razon por qué se haya consultado aquí un oficial de ese ramo, siendo que aparece otro en la capital de la provincia.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Cuando se discutió la lei de division de la provincia de Arauco se tomó en cuenta para establecer un oficial de estadística que la colonizacion de Angol iba a servir de base a un plan de gran consideracion. Angol debia considerarse como una capital de provincia. Sin embargo, en las presentes circunstancias no considero este gasto perfectamente justificado i por lo tanto no veo inconveniente en su supresion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿I el oficial ausiliar?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Convendria mantenerlo, señor Presidente.

El señor **Valdés Vijil.**—Conozco aquel lugar, señor Presidente, es un campo desierto, i no sé qué es lo que tenga que hacer el oficial de estadística. Me parece que este como el ausiliar podrian suprimirse. Por los gastos de escritorio que, como se ve, ascienden solo a 40 pesos puede juzgarse el poco trabajo que allí debe haber.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿Su Señoría hace indicacion para suprimir los dos?

El señor **Valdés Vijil.**—Me parece que el secretario podria desempeñar la tarea de estos empleados.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que nadie se ha opuesto a la supresion del oficial de estadística; así es que si no se hace observacion, daremos por aprobada la partida con esa supresion.

Aprobada.

«Partida 12.—Colonia de Magallánes.»

El señor **Blest Gana.**—Creo que en esta partida puede introducirse una pequeña economía. Una poblacion como Magallánes, creo que puede ser atendida por un solo facultativo, como sucede en Chiloé, Constitucion i otros pueblos.

Tampoco encuentro utilidad en el gasto del ítem 2.º ni en que se consulte el sueldo de dos capellanes para la colonia, siendo que talvez con uno bastaria, atendida la clase del pueblo a que sirven.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En el presupuesto que tenemos en discusion, no aparece mas que un solo capellan. Haré leer la partida.

(Se leyó).

El señor **Blest Gana.**—Las observaciones que habia tenido el honor de hacer, provenian de que no conocia la partida tal como se propone hoi. De modo que mi observacion se refiere únicamente al ítem 2.º

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Esta partida tiene el defecto que se hace notar en varias otras del Presupuesto: que son estereotipadas de muchos años atras i no satisfacen las necesidades que están destinadas a satisfacer. Es lo que sucede con esta partida de la colonia de Magallánes que se consignó en el Presupuesto cuando aquella colonia estaba en embrion, cuando comenzaba a tener existencia i que se ha seguido consignando en la misma forma, sin que nadie se haya tomado el trabajo de distinguir entre aquella situacion i la actual. Entónces era necesario hacer construcciones por cuenta del Estado, porque nadie las hacia, i era necesario tener mayordomo, tener carpinteros, tener herreros, tener cortadores de maderas, etc., etc. Entónces era Magallánes una colonia penal, i por consiguiente, habia necesidad de alimentar a los presidarios; i de ahí la existencia del maestre de víveres i de otros empleados. Pero, ¿es esta la condicion de Magallánes en la actualidad? Evidentemente nó Es una colonia que ha esportado en el año anterior un valor considerable; es un pueblo que vive por sí mismo, que tiene una existencia independiente. Ha dejado de ser una colonia penal, puesto que no hai ahora nadie en prision. Los relegados a la colonia de Magallánes en virtud de indulto del Consejo de Estado, o de sentencia de los tribunales superiores, como lo sabe el Senado, son personas que están en completa i absoluta libertad. No tienen mas restriccion en su libertad que la de no poderse mover de aquel lugar; pero no tienen sujecion alguna a la autoridad. Tal es lo que entiende el Código Penal por pena de relegacion.

Así es, señor, que respecto de estos relegados, el Estado no tiene obligaciones de ninguna especie; i no teniéndolas, no comprendo por qué si hubiera de suministrar alimentos a los relegados en Magallánes no habia de hacer lo mismo con los relegados a otras provincias. Hai relegados en Valdivia, Chiloé i Concepcion. Digo esto porque en el tiempo que pertenezco al Consejo de Estado, se ha conmutado muchas veces algunas penas en relegacion a Chiloé, Valdivia i Concepcion, i a nadie se le ha ocurrido que estos individuos hubieran de vivir i alimentarse por cuenta del Estado; i no comprendo por qué los relegados a Magallánes están en distinta condicion.

Estos antecedentes son necesarios para esplicar la indicacion que me propongo hacer. Comprendo que, atendidas las circunstancias de aquel lugar, haya allí, dotados por el Estado, médico, farmacéutico, preceptor i administrador de ganados fiscales —porque el Fisco es dueño de algunos animales en Magallánes—que haya mayordomos o vaqueros para cuidar los animales; pero no comprendo el sueldo de un maestre de víveres porque no sé qué víveres tenga allí el Estado. La guarnicion se mantiene por sí sola, i por sí sola debe mantenerse como todas las guarniciones de la República. Los soldados en Chile tienen un rancho pagado por ellos mismos, i los de Magallánes deben tenerlo tambien, en la misma forma que todos los demas.

Digo lo mismo con respecto al repartidor de víveres en el establecimiento de agua fresca.

Hallo aquí un jefe de talleres de carpintería. ¿Qué taller existe allí por cuenta del Estado? I si existe alguno, ¿qué obras se le han mandado hacer?

Otro tanto sucede con el carpintero, dos herreros i el aserrador. Todos estos empleos vienen desde años atrás, cuando aquella colonia no era verdaderamente un pueblo que viviese por sí mismo, sino que vivia del Estado.

Hago indicacion para que se supriman todos esos ítems i me reservo para mas adelante pedir algunos otros datos al Honorable señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Yo no considero la colonia como el Honorable señor Presidente. Para mí, señor, es en gran parte una verdadera colonia penal o de relegados, i

si se la quisiera obligar a que marche bajo las mismas condiciones que los demas pueblos de la República, lo único que se conseguiria seria arruinarla.

Es indispensable que el Estado mantenga algunos relegados porque no todos encuentran trabajo i de algunos se sirve el Gobierno: a éstos, por lo ménos, es indispensable que los mantenga.

Por lo demas, señor, las condiciones de la colonia obligan al Gobierno a tomar medidas que de ningun modo podrian aceptarse en otros pueblos. De aquí que se necesita tener empleados que sirvan en calidad de carpinteros, herreros, etc.

El hecho de que rija desde algun tiempo el Código Penal, no ha podido variar en nada la naturaleza de aquella colonia. Los relegados están libres en la colonia; pero no por eso es ménos cierto que constituyen una colonia penal.

Así, no diviso conveniencia ninguna en la supresion propuesta por el Honorable Senador. Creo indispensable el mantenimiento de todos los items, porque de otro modo quién sabe en qué vendria a parar la colonia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Voi a agregar algunas palabras para replicar al señor Ministro.

Yo no veo qué necesidad hai de tener una máquina de aserrar madera por cuenta del Estado, pues hai máquinas particulares que pueden hacer este servicio. No veo tampoco qué utilidad se saque de tener herreros i carpinteros.

Su Señoría tiene temores por el porvenir de la colonia. Yo no tengo ninguno. Existe allí un vasto campo de trabajo, negocios de carbon, máquinas de aserrar, lavaderos de oro mui ricos; i en fin, trabajos mas de los necesarios para el número de colonos, por manera que a ninguno le puede faltar en que ocuparse.

Del último censo, si la memoria no me engaña, resultaba que en Magalláncs habia 1,700 habitantes i dudo mucho que el número de los relegados alcance a 100. De manera que la base de la colonia no es de relegados, que están en un pequeñísimo número.

Ya he dicho que no comprendo qué clase de obras pueden allí hacerse por cuenta del Estado. Tengo noticia, i no he sabido de otra, que existe allí una máquina de aserrar. ¿Con qué objeto tener entónces una del Estado i estar pagando empleados cuando no hai ninguna obra pública que hacer?

Diré mas: la industria privada ha esportado de Magallánes grandes cantidades de madera; i si la industria privada puede satisfacer holgadamente sus necesidades, por qué no habria de poder atender tambien las del Gobierno? Por qué el Gobierno no habria de ocurrir a ella?

Si yo conociera los trabajos que hai que hacer, aprobaria los ítems. Así como estan, se redactaron ahora veinte años, i han continuado hasta ahora en la misma forma.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Confieso francamente, señor, que no puedo en este momento dar esplicaciones sobre estos detalles; pero para la sesion próxima podré recojer todos los datos necesarios. Sin embargo, señor, puedo anticipar que esta máquina de aserrar i los trabajadores de que habla la partida son necesarios, indispensables talvez para el sostenimiento i fomento de la colonizacion. El Estado debe proporcionar a los colonos las maderas necesarias para hacer sus construcciones: porque sin esto no tendrian cómo proporcionárselas. Sin esta proteccion directa del Estado, los colonos no podrian instalarse, se verian obligados a volverse.

Recientemente deben haber llegado Magallánes veinte o treinta familias de Suiza, i si el Estado no les proporciona inmediatamente, herramientas, maderas, víveres para los primeros meses, etc., etc., no podrian absolutamente permanecer ni una semana. El porvenir, pues, de la colonia exije estos sacrificios de parte del Estado.

Para poder dar mas datos sobre esta partida, pido que quede para segunda discusion la partida.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El señor Ministro de Colonizacion tiene mui cerca una fuente de informacion. El señor Ministro de Hacienda ha estado hace mui poco tiempo en aquel lugar, i conoce personalmente las necesidades de aquella localidad, i puede darle datos que quizá no sea posible obtener de aquí a mañana.

Quedó la partida para segunda discusion.

«Partida 13. — Asignacion a consulados .... $ 10,000»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No sé si atreverme a pedir al Congreso que esta partida de 10,000 pesos para los consulados, la aumente a 12,000.

He trepidado en proponer esta indicacion porque por un lado veo la necesidad de efectuar economías en los gastos públicos, i por el otro veo tambien la conveniencia, mas que conveniencia, la verdadera necesidad que hai de dar mayor asignacion a los cónsules de San Francisco de California, Panamá, Callao i otros, que actualmente tienen que hacer desembolsos de su propio peculio para llenar bien su cometido, porque la asignacion que reciben del Estado no les alcanza absolutamente.

Estos son cargos que ningun beneficio particular reportan al que los desempeña, i no es posible que sobre imponerles una comision verdaderamente pesada, se les obligue tambien a hacer gastos de su bolsillo.

Pero veo tambien, por otro lado, como ya he dicho, que, empeñado como está el Congreso en reducir los gastos aunque sean convenientes, toda vez que no sean necesarios, es inoportuno pedirle que aumente un gasto.

No me atrevo, pues, a hacer indicacion; pero someto esta observacion al Senado, porque, repito, no es posible seguir imponiendo esta doble carga de servicios personales i de dinero a estos funcionarios. Nos esponemos a que renuncien i a no encontrar personas igualmente honorables con que reemplazarlos.

Con el aumento que solicito se podria elevar de 500 a 1,000 pesos la asignacion a los Consulados de mayor labor. Esté segura la Cámara que con la asignacion de 1,000 pesos no se hace otra cosa por parte del Estado que pagar los gastos que hacen los cónsules en el desempeño de su comision, sin que les pueda quedar a ellos un solo centavo; al contrario, seguirán perdiendo, pero ya no tanto.

Someto, pues, esta idea al Senado.

El señor **Gallo**.—La Comision, señor Presidente, ¿no hace alguna observacion a la partida?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Nó, señor; no hace observacion ninguna.

El señor **Varas**.—Yo observo que de la Cuenta de Inversion correspondiente al año 75, resulta que, a pesar de lo que ha dicho el señor Ministro, no alcanzó a invertirse toda la suma de la partida; en esta cuenta solo aparecen gastados 7,400 pesos. Ademas, el señor Ministro nos ha hablado solo de cuatro Consulados que exijen mayor asignacion, i, segun parece, alcanzan los 10,000 pesos para concederles alguna cantidad mas a esos Consulados que esperimenten esa necesidad.

Señor, cuando se han hecho economías tan dolorosas como las ya acordadas, no es posible pensar en aumentos de gastos: vale mas que esperemos.

La verdad sea dicha, yo creia que esta partida era susceptible de disminucion i aun habia pensado hacer indicacion en ese sentido; pero despues de lo que ha dicho el señor Ministro, me contentaré con pedir que queden las cosas como están.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Me habia llamado ántes la atencion, señor Presidente, la circunstancia que acaba de hacer notar el Honorable señor Senador que deja la palabra: la de que en la Cuenta de Inversion aparece que no se invirtió toda la partida; i como encontrara este hecho sumamente raro i anormal, pedí informe a la Contaduría Mayor, i se me dijo que probablemente provenia de que algunas de esas cuentas relativas a consulados llegaban mui atrasadas i no alcanzarian a tomarse en consideracion por esa oficina. A mí me parece que no puede ser de otro modo, algo así hai; porque me consta que la cantidad fijada a los consulados que he nombrado es poca: he recibido varios reclamos de los cónsules.

En cuanto al número de cónsules que necesitan mayor asignacion, él es mucho mayor; los cuatro que mencioné, los nombré por via de ejemplo. Tenemos un cónsul jeneral en Mejillones, un cónsul en Mendoza, otro en Antofagasta, i otroen Roma, que necesitan asignaciones mas crecidas.

Pero, como dije la primera vez, no he hecho mas que someter la idea al Senado, i ya que se ha hecho oposicion a ella, no formularé indicacion alguna tampoco.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Daremos por aprobada la partida

«Pirtida 14.—Compra de víveres..................

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Respecto de esta partida, me permito rogar al señor Ministro se sirva traer el detalle de su inversion en el año pasado.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Está mui bien, señor, lo traeré para la sesion próxima.

Quedó para segunda discusion.

Partida 15.—Aprobada.

» 16.—Asignaciones a indíjenas i capitanes de amigos.»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—He recojido los datos necesarios para ver qué economías se podian hacer en esta partida, i de ellos resulta que, sin perjuicio del servicio público, puede quedar reducida a diez mil pesos.

Se dió por aprobada la partida con la reduccion propuesta por el señor Ministro.

«Partida 17.—Gastos imprevistos »

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Como creo, señor, que habrá mui poco movimiento diplomático en el año próximo, hago indicacion para que esta partida quede reducida a veinte mil pesos.

Se dió por aprobada la partida con la modificacion propuesta.

Se levantó la sesion.

SESION 13.ª ESTRAORDINARIA EN 15 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro de Relaciones Esteriores pide preferencia para una solicitud de que se ha dado cuenta; aceptada la preferencia, el proyecto formulado sobre ella es aprobada en jeneral i particular.—Se pasó a tratar de las partidas del presupuesto de Relaciones Esteriores que habian quedado para segunda discusion.—El señor Vicuña Mackenna solicita sesion secreta para tratar de la partida relativa a la Legacion en Estados-Unidos de Norte-América.—El señor Ministro de Relaciones Esteriores se opone a la indicacion.—Despues de un lijero debate, se vota la indicacion del señor Vicuña i es desechada.—Este mismo señor Senador hace en seguida uso de la palabra para manifestar la inutilidad de dicha Legacion i el estado de enfermedad de la persona nombrada para desempeñarla; contesta el Ministro del ramo.—Replica el señor Vicuña; vuelve a hacer uso de la palabra el señor Ministro.—El señor Reyes, vice-Presidente, funda su voto negativo a la aprobacion de la partida.—Votada la partida, fué aprobada por 10 votos contra 9 en la forma propuesta por la Comision.—El Senado pasó a ocuparse de los ítems objetados por el señor Reyes en la partida relativa a la Colonia de Magallanes.—Se dió por aprobada esta partida i la siguiente, con la cual se dió por terminado el presupuesto de Relaciones Esteriores.—Se pasó a discutir el presupuesto de Hacienda.—Fueron aprobadas sin debate las partidas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª i 5.ª—La 6.ª dió lugar a un lijero debate, siendo tambien aprobada.—Las 6 siguientes fueron aprobadas.—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Pedregal, Prats, Ministro de la Guerra, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valdes Vijil, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta del siguiente oficio del Poder Ejecutivo:

«Santiago, noviembre 11 de 1876.—Tengo el honor de acompañar a V. E., a fin de que sea tomada en consideracion durante el período actual de sesiones estraordinarias, una solicitud que hace el ciudadano chileno don Federico Oelkers, pidiendo se le acuerde el permiso requerido por la Constitucion del Estado para aceptar el cargo de jerente del vice-Consulado del Imperio Jermánico en Puerto Montt.

«Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*J. Alfonso.*»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Pido la palabra para suplicar al Senado tenga a bien tomar en consideracion la solicitud a que se refiere el Mensaje que acaba de leerse, presentada por el señor Oelkers en, que pide permiso para aceptar el cargo de jerente del consulado del Imperio Germánico en Puerto Montt.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no se hace oposicion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.—Aprobada.

El señor pro-Secretario dió lectura a la solicitud.

El proyecto formulado sobre ella dice así:

«Artículo único.—Concédese a don Federico Oelkers el permiso requerido por la Constitucion para acepar el cargo de jerente del vice-consulado del Imperio Jermánico en Puerto Montt.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion jeneral i particular el proyecto, por constar de un solo artículo.

El señor **Vicuña Mackenna.**—¿Existe ese empleo en el derecho de jentes?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Parece que ese caballero desempeña accidentalmente ese empleo.

El señor **Ibañez.**—Segun nuestras leyes solo hai cónsules, vice-cónsules i ajentes consulares; pero es posible que segun las leyes de la Alemania se dé el nombre de jerentes a los ajentes consulares i yo creo que no valdria la pena de detenernos en esta consideracion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Aprobaremos el proyecto en la intelijencia de que se trata de una especie de consulado.

Fué aprobado por el asentimiento tácito de la Cámara.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Pediria, señor Presidente, que pasara este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Así se hará, señor Ministro, si el Senado lo tiene a bien.

Así se acordó.

En discusion las partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, que habian quedado para segunda discusion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Tengo el honor de presentar las cuentas relativas a la partida 13 de ese presupuesto, pedidas por el señor vice Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En segunda discusion la partida correspondiente a la Legacion de Estados Unidos de Norte América.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Debo principiar por dar las gracias a los señores Senadores que tuvieron la bondad de pedir segunda discusion para esta partida. Por motivo de residir en el campo me es difícil venir de noche a la Cámara i esta causa me impidió asistir en la sesion anterior.

Respecto al asunto en debate hai dos cuestiones para mí: la una en jeneral, relativa a la conveniencia de la Legacion de Estados Unidos, i la otra perpersonal. En cuanto a la primera, no tengo embarazo alguno para tratarla públicamente; por lo que toca a la segunda, por decoro del pais espero que el Senado se sirva oirme en sesion privada; al pedir esto último no quiero referirme al carácter de la persona enviada a Estados Unidos, pues es una persona con quien me ligan relaciones de amistad desde la niñez i a quien respeto en alto grado; pero estas consideraciones son mui inferiores ante el deber que me impone mi puesto público, i por esto espero que el Senado se dignará acordar que la sesion sea privada. Si el Senado no lo acordase así, yo espresaría, sin embargo, todo mi pensamiento.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El Senado ha oido la indicacion del Honorable Senador por Santiago i yo creo que para aceptarla se necesita el acuerdo de la Cámara.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pido la palabra para repetir someramente lo que tuve el honor de esponer anoche con motivo de la indicacion del señor Pedregal que pidió segunda discusion de esta partida para oir lo que tuviese que esponer el Honorable Senador por Santiago, quien habia anunciado que tenia algo que decir sobre este asunto. Como lo espresé en esa sesion, repito que a este respecto no hai nada que no pueda decirse en público. Ademas, esto de sesiones secretas suele producir un efecto enteramente contrario de lo que debe ser i por esto mismo creo yo que lo mejor es que nos entendamos públicamente.

Respecto al primer punto, es decir, a la conveniencia o inconveniencia de la Legacion de Estados Unidos, diré que no diviso el motivo por qué haya de considerarse en sesion secreta. Otro tanto puedo decir respecto al segundo punto. En uno i otro caso, el Gobierno está dispuesto a dar todas las esplicaciones necesarias.

El señor **Zañartu.**—Me parece que no se puede negar el perfecto derecho que tiene un Senador para pedir sesion secreta, porque depende de su criterio el juzgar si lo que tiene que decir conviene o nó espresarlo en público. Creo que esos motivos están reservados al señor Senador que pide sesion secreta. Ahora, esto no impide que despues de esa clase de sesion se publique un estracto, si así lo cree conveniente la Cámara; pero, obligar a un señor Senador que diga en público lo que él cree que debe comunicar en privado, no me parece prudente.

Por esto creo que debe tener lugar la sesion secreta pedida por el Honorable Senador por Santiago.

El señor **Blest Gana.**—¿Qué dice el Reglamento de Sala sobre este particular?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Voi a hacerlo leer, señor Senador; miéntras tanto, si no recuerdo mal, cuando un Ministro pide sesion secreta ésta puede tener lugar sin el acuerdo de la Cámara; pero la sesion secreta es solicitada por algun Senador, entónces debe preceder el acuerdo espreso del Senado.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Lamento tenerque imponer al Senado una tardanza inusitada. Por lo demas, no tengo embarazo alguno para hablar con la franqueza que acostumbro i que me impone mi deber. Pero preferiria siempre que fuera el Senado el que deslindara esta cuestion de órden, a fin de ponerme a cubierto de cualquiera responsabilidad moral que pudiera afectarme en un debate en que se va a tratar una cuestion internacional.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Aunque no he encontrado disposicion alguna en el Reglamento que se refiera a este caso, me parece inconcuso que ningun Senador puede imponer al Senado sesiones secretas. Probablemente, ésta ha sido materia de acuerdo. Para abreviar el tiempo, voi a consultar al Senado sobre esta indicacion.

El señor **Ibañez.**—El Reglamento del Senado creo que debe ser igual sobre este punto a la práctica observada en la Cámara de Diputados, es decir, que si algun miembro de aquella Cámara pide sesion secreta, se consulta a la Cámara. Recuerdo un caso concreto en que se procedió en esta forma. Si no hai en el Reglamento del Senado disposicion

alguna sobre este punto, parece natural que se proceda así.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Así me parece tambien a mí. Voi a consultar al Senado.

El señor **Varas**.—Pero ¿sobre qué se consultará? La consulta me parece embarazosa. Por lo que a mí toca, ¿qué voi a decir? ¿Que haya sesion pública o que haya sesion secreta? Si los señores Senadores no saben lo que irá a decir el señor Senador por Santiago, ¿cómo podrán resolver si la sesion debe ser secreta?

Supongamos que se trate de un asunto como este: llega el caso en que la Cámara debe tomar conocimiento de un procedimiento cualquiera relativo, por ejemplo, a la conducta de algun miembro de esta Cámara; un señor Senador dice:—«Quiero hablar sobre esta materia, i para hablar sobre ella pido sesion privada.» ¿Qué vá a hablar? No lo sabemos. I ántes de saberlo ¿cómo podemos decir que la sesion sea secreta o que la sesion sea pública?

Lo mejor seria que la Cámara discutiese privadamente i en Comision si hai materia para que la sesion sea secreta. ¿No hai materia para sesion secreta? La sesion es pública. ¿La naturaleza del asunto exije que la sesion sea privada? La sesion es privada.

Por regla jeneral, todo asunto debe discutirse en público; solo en casos de escepcion debe haber sesion secreta, i para ello es necesario saber en qué se funda la escepcion. El Reglamento de la Cámara de Diputados se refiere, en esta parte, a un caso especial en que se trata de asuntos de cierto carácter en que el Gobierno aprecia las circunstancias. Pero, en los demas casos, si a mí se me pregunta si debe haber sesion secreta, digo nó. Por regla jeneral, el Senado debe discutir públicamente todos los asuntos que vienen a su conocimiento, a no ser que haya razones especiales que aconsejen lo contrario.

Preferiria que ántes de resolver sobre si la sesion debe ser secreta tuviéramos una breve conferencia privada. De otra suerte, no sabria cómo votar i diria redondamente que la sesion fuera pública.

El secreto tiene el grave inconveniente de que abulta las cosas i conduce al resultado contrario.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Yo participo en parte de las ideas del Honorable Senador por Talca. Creo que por regla jeneral no se puede decir, ántes de conocer la materia de que se vá a tratar, que la sesion sea secreta. El Senado no tiene conocimiento del punto que vá a ser materia de sesion secreta i no puede, en consecuencia, pronunciarse por ella. Si hubiera una cuestion en tabla i un señor Senador dijera:—«Pido al Senado que acuerde sesion secreta porque tengo revelaciones que hacer i no puedo hacerlas en público.» En hora buena, diria yo, que la sesion sea secreta. Pero, en el caso presente, cuando se trata de un acto concreto en que figura por un lado el Gobierno que ha hecho un nombramiento i por el otro una persona que ha sido nombrada, la sesion secreta importa algo que puede perjudicar el decoro del que nombra i de la persona nombrada.

Estoi cierto que en el asunto nada hai que merezca la pena de tratarse en privado, como estoi cierto de que este asunto no tiene relacion alguna con la política; es únicamente una cuestion de personas.

Una vez conocida por el Senado la materia de que se vá a tratar i las partes que han intervenido en el negocio, sabemos ya que no puede haber nada secreto i me parece que la prudencia aconseja en este caso la publicidad. La opinion pública tiene derecho de conocer lo que hai de bueno o de malo en todo esto; el público tiene derecho de saber todo lo que hace el Congreso.

El Honorable Senador por Santiago no tiene, por otra parte, inconveniente en hablar i en que se conozca su opinion. Su Señoría, a lo ménos, no ha insistido demasiado en la sesion secreta, no nos ha ofrecido revelaciones que pudieran comprometer el honor nacional en lo mas mínimo. El honor nacional no está en peligro, ni está en peligro tampoco la dignidad del país. Talvez está en peligro algun interes personal; i yo digo, pues, que, conocida la materia de que se vá a tratar, el nombramiento del Gobierno i la persona a quien se refiere ese nombramiento, el Senado debe oir públicamente la acusacion i la defensa, cualquiera que ellas sean. Por estos motivos, votaré en contra de la indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que hai una indicacion posterior del señor Senador por Talca.

El señor **Varas**.—No he hecho ninguna; me he limitado a hacer observaciones.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos la indicacion sobre si se constituye o nó el Senado en sesion secreta.

Se votó si se constituia el Senado en sesion privada i se resolvió la negativa por 15 votos contra 4.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la segunda discusion particular de la partida referente a la Legacion en los Estados Unidos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Entro de lleno en la cuestion de utilidad i no necesito hacer gasto de elocuencia sino de números para llevar la conviccion al Senado. ¿Qué intereses políticos, mercantiles o de ningun jénero nos ligan hoi a los Estados Unidos, cuya política internacional ha sido siempre egoista i retraida de nuestras Repúblicas? ¿Cuándo nuestras Legaciones de parada en ese pais nos han dejado el menor fruto práctico? Yo no conozco sino la vieja cuestion *Macedonian* que importaba en su oríjen 12 o 20,000 pesos i por cuya reclamacion pagamos 60,000 despues de veinte años, siendo que los sueldos del negociador importaron el doble de esta suma. Despues completa esterilidad. Nuestros Ministros pasan por Washington como sobre un puente en su viaje de ida a Europa i en su viaje de regreso.

Pero no quiero hablar solo por reminiscencias jenéricas. Acabo de pedir a la Secretaría la Memoria de Relaciones Esteriores del presente año i no encuentro una sola nota, una sola palabra siquiera, que verse sobre las relaciones diplomáticas que mantenemos con los Estados Unidos. Pero pido la Memoria anterior i aquí encuentro una nota de tres pájinas suscrita por el señor Gonzalez Errázuriz en que se resumen los trabajos de la Legacion durante el año de 1874—75. ¿I qué es lo que dice esa Memoria? Voi a leerlo para que el Senado se admire de cómo gastamos nuestro dinero, el dinero del pueblo, en futilezas inverosímiles.

Dice el Encargado de la Legacion que se ha ocu-

pado en estudiar el movimiento político del pais i en trasmitir noticias de él al Gobierno. Es decir, que nuestro Ministro en Estados Unidos no tiene en esta parte mas objeto ni mas tarea que la de un simple corresponsal de diario o de comercio, ímprobo trabajo que le ahorra cada mañana la manizuela del telégrafo, pues hoi hemos sabido, sin que tengamos necesidad de un Ministro acreditado en Washington, que hace dos o tres dias ha sido electo presidente de la Union el Gobernador Tilden, candidato de oposicion, porque en aquellos paises acontecen tales aberraciones o tales milagros.

Pero prosigamos con la enumeracion oficial de los trabajos de nuestra Legacion en Estados Unidos.

Dice el señor Ministro en la segunda pájina de su Memoria, que se ha empeñado en hacer notoria nuestra Esposicion en los Estados Unidos, i a esto sin duda debemos los aparatos de aguas gaseosas i otros pocos embelecos que recibimos de las manufacturas de la Union.

Esto es todo. Pero el señor Ministro habla tambien del Centenario que va a tener lugar en Filadelfia, de un famoso eje que va a mandar a Chile i de la inspeccion que ha hecho de los bonos del Jardin del Recreo que ha mandado ejecutar el Intendente de Valparaiso.

Protesto al Senado que este estracto es completamente sincero, i que en la nota de un pliego que resume el trabajo de todo un año no ha tenido la Legacion otro asunto de qué ocuparse. ¿No es esto, señor, completamente ridículo?

Pero hé aquí, señor, que no estando preparado con estudios determinados para este debate tan óbvio, un Honorable señor Senador tiene la bondad de facilitarme un dato precioso. Es el resúmen de nuestro comercio con las principales naciones con que hacemos nuestros cambios, i que le ha sido enviado de la Oficina de Estadística Comercial de Valparaiso.

Dice así:

NACIONES QUE SON LAS PRIMERAS IMPORTADORAS EN CHILE:

	1875.
1.ª Inglaterra........................	$ 15.702,808
2.ª Francia	7.814,811
3.ª Alemania..........................	4.162,138
4.ª República Arjentina..........	2.727.262
5.ª Perú................................	2.153,443

NACIONES CON QUIENES MANTIENE CHILE UN COMERCIO MAS CONSIDERABLE DE ESPORTACION:

	1875.
1.ª Inglaterra........................	$ 21.033,490
2.ª Perú................................	5.441,641
3.ª Francia...........................	3.006,850
4.ª Bolivia	2.288,875
5.ª Uruguai..........................	1.176.286

Ahora bien, los Estados Unidos no figuran en esta nomenclatura, porque su comercio con nosotros es inferior aun al de Uruguai, aun al de Bolivia.

¿I no ha acordado anoche el Senado, por unanimidad, suprimir la Legacion consultada en el presupuesto para este último pais, no obstante los graves intereses políticos actuales i futuros que nos ligan a esta República hermana, no obstante nuestra co-participacion en negocios i rentas que nos son comunes?

¿I cómo vacilará entónces el Senado en acordar análogo voto para una Legacion supérflua, ociosa, de mero lujo, en los momentos en que estamos quitando el pan de la boca a tantos de nuestros compatriotas i suprimiendo tantos servicios indispensables en la República i en la ciudad, pues el Senado no ignora que se ha llevado la mano parsimoniosa de la economía hasta las camas de los hospitales?

Paso ahora con un verdadero dolor a decir dos palabras sobre la cuestion personal porque, vuelvo a declararlo, soi de los que respeto altamente los méritos, el carácter i el nombre del señor Zenteno, herido en la flor de su vida por una de esas fatalidades que son en los hombres públicos una muerte triste i prematura. Notorio es al Senado, notorio es al pais i especialmente a los hombres honrados que encarrilan hoi el pais, que el señor Zenteno habia sufrido una perturbacion tal que le puso durante los seis últimos meses en la absoluta imposibilidad de desempeñar su destino de Ministro de la Guerra.

¿I cómo ha sido posible, señor, que un funcionario privado de los medios de ejercer un puesto rodeado del consejo de sus colegas, de la direccion superior del jefe del Estado, se le envie a representar el nombre i el honor de nuestro pais ante una nacion poderosa i que nos ha mirado siempre con característico desden?

Nó, señor; mui nobles pueden haber sido los móviles de ese nombramiento; pero yo en mi puesto de representante del pueblo no puedo ni debo aceptarlos, ni los aceptará tampoco el Senado en vista de esta dolorosa esposicion que habria preferido mil veces hacerla en la reserva de una sesion secreta. I permítame el Senado agregar que la designacion del señor Zenteno en las condiciones de salud en que él ha marchado, es la prueba mas palmaria de la completa inutilidad de nuestra Legacion en Washington, puesto que se la confia a un inválido. I por este motivo es, señor, que ha sido indispensable abordar tambien este punto delicado.

Recuerdo que no hace muchos años un distinguido ciudadano sintió su salud comprometida i necesitó ir a Europa. Ese ciudadano no tenia, como el señor Zenteno mas fortuna que su honorable nombre, pero no fué preciso inventar una Legacion a costa del Erario a fin de que recobrase su salud.

¿I por qué inspirándose en los mismos jenerosos sentimientos no harian otro tanto los honorables amigos personales i políticos del señor Zenteno?

Proceder de otro modo, seria alejarnos de aquella época austera de la probidad nacional que nuestros mayores fundaran en la economía, en la lealtad i especialmente en el sacrificio. Si el Senado no procediera de esa manera, seria preciso confesar que se habia alejado mucho de aquellos antecedentes que hasta hoi han sido la salvaguardia de la República.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El Senado ha oido el discurso del Honorable señor Senador por Santiago, oponinéndose a la partida que consulta los gastos de la Legacion en Estados Unidos, i ha podido convencerse de la razon que yo tuve al oponerme a la idea de que ese asunto fuese tratado en sesion secreta. Ninguna de

las consideraciones alegadas son de tal naturaleza que importen motivos verdaderamente fundados.

Entrando a la cuestion, señor, debo decir que la permanencia de esta Legacion fué materia de largas discusiones en el seno de la Comision mista, Ahí se espusieron, mas o ménos, en contra de la Legacion, las razones alegadas por el señor Senador; pero despues de oir las que yo espuse, la Comision por mayoría de votos, acordó mantener la Legacion en la forma indicada en el informe.

Yo abrigo la conviccion de que Chile necesita mantener permanentemente una Legacion en Estados Unidos. Basta considerar el desarrollo de aquel pais, para comprender que todas las naciones necesitan tener ahí representacion. Naturalmente, tienen que desarrollarse ahí acontecimientos que no solo afectan a ese pais, sino tambien a todos los demas. Pero prescindiendo de estas consideraciones jenerales, hai otra mui especial i que se refiere a los sucesos de consideracion que se desarrollan actualmente i que interesan a toda la América. Me refiero a los sucesos de una de las Antillas. Chile no puede ver esos sucesos con indiferencia; i si la accion diplomática es indispensable, Chile debe ir allá.

A esto se agrega otra consideracion tambien especial, i es que últimamente se viene hablando del arreglo definitivo de las cuestiones pendientes entre las Repúblicas del Pacífico i España. Creo que el estado actual de esas relaciones no puede mantenerse por mucho tiempo, i que ese estado debe tener un término; deseo que ese término sea una completa satisfaccion para las Repúblicas americanas. Pero de tratarse esta cuestion, no puede hacerse sino en Estados Unidos, que como sabe el Senado, ha sido el mediador para llegar al pacto de tregua indefinida en que nos encontramos.

Por estos motivos, señor, creo que es necesaria la permanencia de la Legacion de Estados Unidos.

Ahora, por lo que respecta al nombramiento del señor Zenteno, la razon que alega el señor Senador de que se encuentra incapacitado no es, a mi juicio, enteramente fundada. Es verdad que el señor Zenteno ha tenido un ataque que ha comprometido su salud; pero no es efectivo que esa enfermedad le haya impedido desempeñar su empleo. Me consta que lo ha desempeñado constantemente, porque he estado con él, i eso prueba que no se encuentra en el estado de gravedad que se ha manifestado. Creo que las enfermedades no son un motivo para que no se pueda desempeñar un empleo público; porque si fuéramos a aceptar esa teoría, yo no veo cuál seria el empleado público que no pudiera encontrarse en la misma situacion.

Como he abrigado la conviccion de que el señor Zenteno se encuentra apto para desempeñar la mision que se le ha confiado, no vacilé en firmar su nombramiento, convencido de que él recaia en una persona tan competente como digna.

Por estas consideraciones, me opongo a la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

El señor **Vicuña Mackenna**.—No volveré, señor, sobre las dos cuestiones de mi primer discurso porque entiendo que la conciencia del Senado está ya plenamente formada sobre la utilidad i sobre la falta de idoneidad personal que motiva mi oposicion a la partida que consulta doce o quince mil pesos con el premio, cambio, etc., para mantener una Legacion en los Estados-Unidos. Pero no podré ménos de decir una palabra sobre las dos grandes razones en que Su Señoría el Ministro de Relaciones Esteriores ha fundado la conveniencia e importancia de ese servicio.

Una de esas razones es la causa de Cuba. Lamento, señor, que se pronuncie ese nombre en este recinto. ¡Qué! ¿la cancillería chilena está pidiendo todavía a los Estados-Unidos un poco de simpatía o siquiera un poco de piedad para aquellos heróicos patriotas que desde hace ocho años se baten solos por su libertad i sin haber obtenido del Gobierno Norte-Americano siquiera la declaracion de hecho de su belijerancia, despues de tantas batallas en que han probado ser verdaderos belijerantes?

¿Ignora el señor Ministro que si hai en el mundo una nacion interesada en mantener a Cuba entre los fierros de la España, esa nacion son los Estados-Unidos, cuyos mercaderes i cuyos buques son los acarreadores en todos los mares del mundo i aun a los puertos mismos de España de los riquísimos productos de las Antillas Españolas? ¡Ah! si de la isla de Cuba pudiera hacerse un otro Estado para la Union Americana i de Puerto-Rico otro entónces se ajitaria la diplomacia américana i entónces seria oido nuestro consejo de clemencia i se oiria talvez el cañon de sus monitores. Pero como los Estados-Unidos saben demasiado bien que eso no lo permitiria jamas la Gran Bretaña, dueño i esplotadora de las Antillas menores, prefieren por eso mil veces dejarla en las débiles manos de la España, porque así Cuba es mas de ellos que de los españoles.

Pero veamos el hecho en el hecho.

Asegura el señor Ministro que la Legacion Chilena en Washington trabaja por la libertad de Cuba. ¿I dónde está, en estas Memorias que tengo en la mano, la confirmacion de esa aseveracion de Su Señoría? ¿En qué parte, en qué pájina, en qué renglon se apunta aquí una sola vez el nombre de la heróica Cuba? Aquí está la Memoria del señor Errázuriz escrita en la época en que moria gloriosamente el moderno libertador del suelo americano, Cárlos María Céspedes, cuyo nombre pronuncio con el mas profundo respeto i acatamiento a su memoria. ¿I dónde podria encontrar, señor Ministro, una leve mencion siquiera de ese sacrificio que habria sido por sí solo capaz de conmover las entrañas de todo pais que no fuera rejido, como lo son los Estados-Unidos, por la implacable lei del egoismo?

Niego, pues, que en el hecho exista una cooperacion eficaz i atendida de nuestra parte a la causa de Cuba, querida para todos los chilenos. I aun me atreveria a adelantar que en ese sentido no hacemos un airoso papel como consejeros o solicitantes ante el Gabinete de Washington. Los Estados-Unidos tienen una política tradicional i no será ciertamente por influjo nuestro que sus hombres públicos de hoi ni de mañana se desviaran de ella.

Ahora respecto de la intervencion de los Estados Unidos en la cuestion con España, ¿espera Su Señoría algun bien para nosotros? No teme, al contrario, el señor Ministro que la política de Washington se mueva mas bien por el resorte de la península i en el sentido de los intereses de la última? ¿Ignora el señor Ministro que la España i la Union Americana han mantenido actos tácitos o espresos de alianza desde el tiempo de la independencia de la últi-

mo? ¿Ha olvidado, por ventura, el señor Ministro que miéntras los españoles bloqueaban nuestros puertos i quemaban en ellos nuestras naves, como en Caldera, el Ministro de Relaciones Esteriores de los Estados Unidos, el omnipotente Seward, tomaba un vapor de guerra en el Potomac i se iba a hacer visita de cordialidad i felicitacion de año nuevo al capitan jeneral de la Habana i en la mesa de su palacio libaba copas a la perpetuidad del dominio de la España en el mundo de Colon, descubierto por sus carabelas?

¿I no recuerda tampoco el señor Ministro, que tanto confía en las simpatías del Gobierno Americano hácia nosotros, que estaba su invencible flota en Valparaiso el dia en que cobardes balas insultaron nuestro pabellon indefenso, i fué el comodoro Rodgers i no el almirante ingles el que se opuso, no a una accion militar sino a una accion diplomática siquiera, para evitar aquella vergonzosa catástrofe? ¿I no recuerda, por último, que el monitor *Monadnok* dejó tranquilamente su fondeadero a la voz de Mendez Nuñez para que tomara su puesto la *Numancia* i pudieran sus artilleros hacer mejor sus punterías?

Nó, señor Ministro; no ponga Su Señoría en manos de los mercaderes del Norte la solucion en que está empeñada la honra de nuestra patria respecto de España. No se ponga a Chile en tales manos ni como jueces ni como árbitros, porque la ísla de Cuba solo, así como esclava i asolada, pesará siempre mil veces mas en la balanza de aquellos políticos que esta lengua de tierra, en la cual solo existen uno o dos respetables establecimientos mercantiles con firmas norte-americanas.

Sabia yo que a esto, mas o ménos debíamos venir en el presente debate i por eso habia solicitado una sesion reservada. Mas, el Senado lo ha dispuesto de otra manera, i hé aquí espuesto todo mi pensamiento con la franqueza que acostumbro.

Puede, por tanto, el señor Ministro seguir manteniendo una Legacion en Washington, confiado en que allí se nos hará justicia. Puede el Senado darle su voto en ese sentido. En cuanto al mio, no lo daré jamas.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Conservaré, señor Presidente, la calma i la moderacion que siempre me han servido de norma en todos los actos de mi vida, i que deben servirme especialmente cuando me hallo en presencia de un cuerpo de la respetabilidad del Senado. Hago esta prevencion porque el Honorable Senador en su réplica ha sostenido que he necesitado defender la partida, fundándome en dos hechos falsos. Puedo afirmar al Senado que no existe semejante falsedad. Jamas me he separado durante toda mi vida de la regla de conducta invariable de profesar el mas profundo respeto i acatamiento a la verdad, es lo que he hecho ahora.

El señor **Vicuña Mackenna** (*interrumpiendo*).—Permítame el Honorable señor Ministro una leve interrupcion. No he negado ni he podido negar que existieran algunas platónicas notas de nuestra cancillería en el sentido que Su Señoría indica con relacion a Cuba. Lo que he negado es el hecho i la eficacia de nuestra accion, porque el papel escrito, en estos casos no significa nada. Al declarar falsos los actos diplomáticos de nuestra mediacion, califico solo los resultados i me refiero a las Memorias del Ministerio de Su Señoría, en comprobacion de la absoluta nulidad de nuestros esfuerzos, si es que los ha habido. Por lo demas, Su Señoría debia estar bien seguro de que yo era incapaz de acusarle de falsedad.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores, *continuando*).—Si es así, no existe la falsedad de que ha hablado Su Señoría, que ahora solo se refiere a una cuestion de apreciacion de los hechos mencionados que para Su Señoría pueden tener tal o cual valor, lo que no importa absolutamente nada para su exactitud.

Las alegaciones que he hecho con referencia a circunstancias concretas, son completamente efectivas, i de ello puede dar testimonio algun Honorable Senador que se sienta en este recinto.

He creido, señor Presidente, que no podia oir sin protesta el juicio a que me vengo refiriendo i si de aquellas negociaciones debe desprenderse una accion diplomática cualquiera, es de toda evidencia que la necesidad de la Legacion en Norte América, no puede revocarse en duda.

No puedo dejar pasar en silencio las espresiones vertidas por el Honorable Senador respecto de esa gran nacion, que estimamos en lo que vale i con la cual mantenemos cordiales relaciones. Su Señoría ha dicho que es un pais de ávidos mercaderes, de especuladores que solo piensan en su negocio i que no persiguen otro fin. No es así como yo considero a esa nacion importante bajo muchos respectos, sino que me merece un juicio diametralmente opuesto. Que desarrolle su comercio, que dé un gran impulso a todas sus esferas de actividad, no quiere decir ni significa que sea una nacion de ávidos mercaderes. Para manifestar que estoi en la verdad, baste recordar la influencia decisiva que ha tenido en hechos que han afectado los intereses mas vitales de una fraccion considerable de la América. Basta considerar el interes verdaderamente fraternal que manifestó en la contienda a que ya me he referido, entre varias repúblicas del Pacífico i la España. Eso no lo hacen las jentes que solo piensan en su negocio inmediato i mezquino.

Antes de concluir, debo hacerme cargo de las observaciones en que ha hecho mas hincapié el Honorable Senador, i que consisten en no haber encontrado en la última Memoria de Relaciones Esteriores ningun antecedente que revele el trabajo de la Legacion. Se concibe, sin embargo, fácilmente que esto pueda suceder sin que de ello se desprenda la consecuencia que deduce Su Señoría. Es frecuente que en la Memoria de Relaciones Esteriores no se consignen hechos o negociados en via de tramitacion, sin que ello importe que esos hechos o negociados no tengan existencia. Frecuentemente sucede lo contrario, i lo está probando esta misma discusion.

El señor **Ibañez**.—Ya que el señor Ministro ha hecho alusion a mi persona, entro en un debate en que no quiero ni debo tomar parte, para decir unas pocas palabras. I no habia querido tomar parte en este debate, porque, al confiarme el Gobierno la Legacion en Estados Unidos, me hizo un depósito de confianza el cual no puedo tocar por no hacer revelaciones de ninguna especie.

Solo puedo, pues, asegurar a la Cámara que, como representante de Chile en Washington, he intervenido en ciertos preliminares en favor de Cuba,

i he tomado una parte, aunque privada, en preliminares de arreglo con el Gobierno de España.

Por lo demas, no quiero ni puedo entrar en apreciaciones.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo no he hecho ofensa alguna al nombre ni a la gloria de los Estados Unidos, cuya nacionalidad respeto i admiro en su interior. Lo único que he hecho es recordar sus tradicionales i egoistas tendencias internacionales, de las cuales ellos jamas han hecho misterios. Es una doctrina pública en Estados Unidos desde el tiempo del ilustre Washington, la de que su pais no debe prestar jamas mano de amigo o de aliado a una potencia estraña. Su lema en esta parte como la de la famosa *Doctrina Monroe* es este:—*No entangling alliances!* ¡Nada de alianzas pantanosas! I aquella misma doctrina tan cacareada del Presidente Monroe ¿qué otra cosa es en la teoría i en la historia sino la suprema espresion del egoismo abarcador de aquella raza, puesto que ella no significa otra cosa sino que la América entera desde el estrecho de Baffin hasta el estrecho de Magallánes ha de ser de los americanos del norte, porque ellos no reconocen otros americanos que ellos mismos: *America for the americans!!*

I me permitiré agregar a esto, la circunstancia de haber retirado el Gobierno de Washington su Legacion en Chile, i mientras tanto Chile tiene una Legacion de primera clase en Estados Unidos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Voi a permitirme dar la razon de mi voto particular, que será contrario a la aprobacion de la partida.

Descarto, por mi parte, todo lo relativo a la persona del Ministro de Chile; miro la cuestion bajo otro punto de vista. Creo que en abstracto, Chile debe mantener relaciones estrechas con todo el mundo civilizado i especialmente con los Estados Unidos. Si la situacion del Tesoro público lo permitiera, seria de opinion que Chile tuviera una Legacion en cada una de las Repúblicas americanas del norte i del sur. Pero este deseo no podria satisfacerlo ni en todo ni en pequeña parte, porque al presente nos hallamos en una situacion enteramente escepcional. Para aliviar nuestro Tesoro hemos hecho sacrificios dolorosos; hemos disminuido servicios indispensables; estamos en vísperas de quitar el pan de la boca a muchos servidores del Estado; estamos tomando medidas estremas que solo estan autorizadas por la estrecha situacion en que nos encontramos; estamos estudiando la manera de abrir propuestas para levantar un empréstito de millon i medio de pesos, sin perjuicio de los millones que tendremos que tomar pocos dias mas. Esta situacion nos pone en la estricta necesidad de disminuir nuestros gastos a lo estrictamente necesario.

¿Es conveniente que Chile intervenga en favor de los patriotas de Cuba? Sí, señor, es conveniente. ¿Es necesario? Nó. En todas las partidas del presupuesto que hemos estado votando, hemos echado a la espalda la palabra *conveniente.*

¿Es conveniente que se inicien negociaciones con España? Si; es conveniente.

Pero yo pregunto tambien: ¿Es esclusivamente nuestra esta cuestion? ¿Acaso no hai otros aliados que tienen igual interes que nosotros en concluirla? ¿No están ahí el Ecuador, Bolivia i el Perú? ¿I quiénes son los Ministros que el Ecuador i Bolivia tienen en Estados Unidos? Yo no los conozco. I sin embargo, tambien ellos tienen necesidad de llegar a un arreglo definitivo.

I si esto es exacto, señor, asi como hemos de aguardar a las demas Repúblicas aliadas para entrar en negociaciones, porque no podriamos hacerlo solo nosotros, yo no veo por qué no retirariamos nuestra Legacion, hasta que manden la suya nuestros hermanos.

Pero hai otras consideraciones de un órden todavia superior. Acabamos de suprimir anoche no mas por unanimidad la Legacion a Bolivia. I francamente, señor, entre nuestras relaciones puramente platónicas con los Estados Unidos a propósito de Cuba i para reanudar nuestra antigua amistad con España, i los intereses palpitantes i crecidísimos que tenemos en Bolivia—porque allí hai miles de ciudadanos chilenos que piden proteccion i se han invertido millones de nuestros capitales—me parece que no hai vacilacion: una necesidad mucho mas imperiosa que la de protejer a Cuba nos pedia que mantuviésemos la Legacion de Bolivia. I sin embargo, hemos sacrificado por unanimidad esa Legacion en nombre de las necesidades económicas del pais. ¿Por qué no habriamos de hacer otro tanto con la de Estados Unidos?

Yo no miro la cuestion que se relaciona con el actual Ministro. La miro con el mismo criterio con que he juzgado todas las partidas del Presupuesto, todos los sacrificios dolorosos que hemos tenido que hacer suprimiendo empleos i dejando solo los absolutamente necesarios. I como creo que la Legacion de Estados Unidos está mui léjos de la categoría de los gastos necesarios, le negaré mi voto.

¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Procederemos a votar si se aprueba o nó la partida de la Legacion a Estados Unidos.

Resultó aprobada por 10 *votos contra* 9.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En segunda discusion la partida relativa a la colonizacion de Magallánes.

El señor **Valdes Vijil.**—Antes, señor Presidente, querria saber si la Legacion va a quedar como de primero o de segundo órden.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—De segunda órden señor, que es como la propone la Comision

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—¿Cómo queda la partida, señor Secretario?

El señor **Pro-Secretario** (*leyendo*:)

«Item	1.°	Sueldo de un Encargado de Negocios	$ 6,000.»
«	2.°	Id. de un oficial de la Legacion	$ 1,500.»
«	3.°	Gastos de escritorio i correspondencia	$ 1,000.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En segunda discusíon la partida de Magallánes.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—Necesito ante todo, señor Presidente, rectificar un error en que incurrí en la sesion de anoche. Aseveré que el Gobernador de Magallánes no tenia racion de armada; pero hoi, en posesion de datos exactos, debo decir que tiene esa racion como todos los empleados.

Entrando ahora a ocuparme en el fondo de la partida, me veo en el caso de combatir las indica-

ciones hechas por el Honorable señor Presidente. Para hacer ver que ninguna ventaja, sino perjuicios resultarian de aprobar esas indicaciones, he tomado mis datos de la última Memoria del Gobernador de Magalláñes; datos en que se especifican los trabajos de los relegados i se hace ver que los penados o relegados se ocupan casi constantemente en ellos. Dice así esa Memoria: (*leyó:*)

Ahora, señor, el Senado no debe olvidar que estos trabajos solo se hacen con relegados; i que no ocupándose ellos en otras cosas, es preciso mantenerlos.

La máquina de aserrar madera es no solamente indispensable para los trabajos de construccion de edificios i puentes, sino tambien para cumplir el compromiso contraido con los colonos, a los cuales hai que darles trescientas tablas. Si estas tablas no las hiciera cortar la autoridad local, tendria que comprarlas; i por ese lado no se consultaria ninguna economía, i el servicio seria malo.

Me parece innecesario hacer una relacion de los trabajos que se han llevado a cabo hasta el año 75. Han sido de consideracion, i en ellos han sido ocupados los relegados. Su Señoría tenia razon cuando observaba que el número de los relegados no pasa de cien. Segun la Memoria del ramo, son noventa, i entre ellos hai: (*leyó.*)

Ya ve el Senado que estos hombres son ocupados casi esclusivamente en el servicio público de la colonia, i no seria posible dejarlos en completa libertad porque unas veces tendrian en qué trabajar i otras nó Por lo que hace a los colonos, creo que lo mas útil es darles siempre ocupacion, pues así se evita las ocasiones de que puedan hacer daño, sobre todo tratándose de relegados que no han ido ahí por su voluntad. De aquí la necesidad de que el Estado mantenga a estos hombres.

Sin embargo, creo que las ideas del señor Senador merecen ser tomadas en consideracion por el Gobierno, para ver si se puede hacer algunas mejoras en el servicio de la colonia i establecer algunas reglas a fin de que los relegados no sean una carga para el Estado.

Por esto creo que los ítems objetados por el señor Presidente son de absoluta necesidad, pues sin carpinteros ni herreros no seria posible atender a los trabajos.

El señor **Silva.**—La partida siguiente se refiere a la compra de víveres para los empleados. De modo que si se desecha esta partida, debe modificarse tambien esta otra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En vista de las esplicaciones del señor Ministro, comprendo perfectamente la necesidad de estos empleados. En cuanto a la partida siguiente, a la que llama la atencion el señor Senador por Curicó, me dice el señor Ministro los objetos en que se invierte. No deja de llamar la atencion este detalle en que aparecen gastados 32,424 pesos i de esta suma cerca de 30,000 pesos en víveres. Se acaba de decir que hai noventa relegados. Esto de racion de armada es una cosa mui indefinida, i sabe Dios qué abusos puede haber en esta reparticion de víveres, sobre la cual me permito llamar sériamente la atencion del señor Ministro. Si se trata solo de dar víveres a noventa relegados, lo que se gasta es mucho, i tanto como no sucede en ninguna otra parte de la República.

En cuanto a la tropa de línea, no sé por qué razon debe tener una gratificacion de mesa. Si mal no recuerdo, la tropa empleada en Magalláñes tiene mayor sueldo que la que existe en el resto de la República; i siendo así, no sé por qué se le habria de dar una racion que no tienen los demas, puesto que tiene un sueldo mayor en atencion a la localidad en que se encuentra.

En cuanto a los empleados, no sé que puedan tener racion a mas del sueldo. Esto para mí es cosa nueva. Creía yo que a los relegados, en virtud de no tener ningun sueldo, vaya con Dios que se les diera que comer; pero los empleados que tienen sueldo fijo, el Gobernador que tiene 3,000 pesos, no sé por qué hayan de tener gratificacion de mesa. Al secretario, al tesorero, al preceptor, no sé por qué se les ha de dar comida.

Yo llamaria la atencion del señor Ministro a todos estos pormenores, que podrian traer por resultado una economía mui séria en Magalláñes. Habia pensado indicar tambien al señor Ministro que miéntras esos hombres tengan asegurada la subsistencia, serán ociosos; porque si es cierto que cuando trabajan libremente el Estado no les paga, es claro que preferirán estar ociosos i alimentados. Son individuos que no tienen aliciente alguno para dedicarse al trabajo libre. Por eso seria necesario, ya que no tienen obligacion de trabajar, que se les colocara en otra situacion, o se les preguntara: qué quieren ustedes; aquí no caben ociosos: si ustedes son colonos, quedan como todo el mundo; i si no son colonos, trabajen ustedes. Pero en uno i otro caso dejarian de ser una carga para el Estado.

Los demas empleados gozan de un sueldo que está en proporcion con la localidad. El Gobernador tiene ene 3,000 pesos de renta. ¿Hai algun otro Gobernador que tenga esta renta? Ninguno, puesto que el que mas, tiene dos mil. Este tiene 3,000 porque en aquella localidad tiene sufrimientos i privaciones que no tienen los demas.

Se ha tomado en consideracion la clase de lugar en que desempeña su destino. Esta Gobernacion era desempeñada ántes por un oficial de marina, que segun creo, era tambien Gobernador marítimo, i por esta razon se esplica que gozase de racion de armada.

En resúmen, yo celebro haber provocado la discusion de esta partida, a fin de que el señor Ministro fije su atencion en la manera de arreglar el gasto de ella, que es bien considerable.

No insisto en las indicaciones que habia hecho; me basta esponerlas como meras observaciones.

El señor **Ibañez.**—Segun he tenido el honor de oir, entiendo que se ha llamado la atencion hácia la partida 14, aunque creo que la mayor parte de esta partida se emplea en la compra de víveres, que en realidad no todos se gastan.

Se sabe que segun contrata celebrada por el Gobierno, (siendo Ministro de Hacienda nuestro actual vice-Presidente), la Compañía Inglesa de Vapores se obligaba a trasportar por cuenta del Estado pasajeros i mercaderías, creo que por la cuarta parte de su valor.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Por la mitad, señor Senador.

El señor **Ibañez.**—Ocurriendo, pues, que la Compañía no conducia mercaderías para particulares, ha fijado las tarifas a su antojo, cobrando en vez de 4 pesos, por ejemplo, 20 pesos por tonelada.

Resulta de esta situacion, que el Gobierno es el único introductor de esas mercaderías a aquel punto, i por consiguiente, el proveedor de todos esos víveres que espende a los colonos, a los empleados i a todo el mundo.

En la cuenta de inversion de esta partida debe aparecer alguna suma ingresada a fondos jenerales a causa de la venta de parte de estos víveres.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me permito interrumpir a Su Señoría para decirle que no he visto jamas esa cuenta detallada en la de Inversion.

El señor **Ibañez**.—Respecto de los demas gastos, el Gobierno debe ser mas bien largo, pródigo en proveer a los colonos de todos aquellos elementos que pueden constituir el progreso de aquel territorio dotado de admirables fuentes de riqueza. Una vez que aquella colonia haya adquirido vida propia, el Gobierno se desprenderá de todos los gravámenes que hoi le impone.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como no se han hecho mas observaciones que las que yo he tenido el honor de esponer respecto de esta partida, la daremos por aprobada.

Así se acordó por asentimiento tácito de la Sala.

«Partida 14.—Compra de víveres........ $ 35,000»

El señor **Gallo**.—Despues de lo que he oido sobre la reparticion de víveres, si es efectivo el hecho del negocio que se hace, yo suplicaria al señor Ministro del ramo tomase todos los datos necesarios para evitar gastos inútiles o que puedan ser ruinosos. No estoi seguro de los hechos, pero si es verdad que se hace el negocio de comprar víveres para venderlos por cuenta del Estado, yo le negaria mi voto a la partida.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—En jeneral la partida se dedica a repartir víveres a los colonos, i como ha dicho el Honorable Senador por Valdivia, el Fisco suele vender a los particulares, pero una parte mui pequeña. El año pasado se ha gastado por todo 28,000 pesos en víveres.

De estos veinte i ocho mil pesos, veinte i seis se han invertido en raciones i dos mil en semillas, las cuales son de abono al Fisco; de suerte que en realidad el Fisco no ha gastado mas que veinte i seis mil pesos.

Quién sabe si sea conveniente fomentar la industria o si convenga mas dejarla completamente libre. Son puntos éstos que me parecen delicados i dignos de estudiarse, tomando los datos que sean necesarios de la autoridad administrativa de la colonia, que, segun me consta, es mu ilaboriora i presta una atencion constante a los intereses que está encargada de administrar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Para que el Senado no incurra en error, me parece necesario decir que no he visto en la cuenta de inversion la partida relativa a los productos de la colonia de Magallánes. La partida que hai es relativa a los derechos de carbon pagados por la compañía carbonífera, a razon de un peso por tonelada.

Pero si el señor Ministro vá a hacer un estudio completo de esta partida, puede introducir en ella el mayor número de mejoras que sea posible.

Se dió por aprobada la partida.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Está concluida la discusion del presupuesto de Relaciones Esteriores. En discusion el presupuesto del Ministro de Hacienda

Se me dice que el informe relativo al presupuesto de este ministerio es demasiado estenso. Se irá leyendo por partes, al poner en discusion cada una de las partidas.

Se aprobaron sin debate las partidas 1.ª 2.ª 3.ª i 4.ª.

«Partida 1.ª Secretaría de Hacienda. $ 14,840
» 2.ª Contaduría Mayor....... $ 32,500
» 3.ª Direccion de Contabilidad Jeneral.. $ 14,950
» 4.ª Casa de Moneda.......... $ 27,015
«Partida 5.ª Factoría Jeneral del Estanco.............................. $ 28.054,50

Dice la Comision en su informe:

«Suprimir en la partida 5.ª el item 17 destinado al pago de los cánones de arrendamiento de un almacen para depósito de especies estancadas en Talca i para pago de un escribiente para el mismo depósito, que importa 720 pesos. Aconseja esta medida la terminacion del ferrocarril del sur que permitirá surtir desde Valparaiso todas las administraciones de estanco de la República, sin necesidad de una oficina intermedia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion la partida con las modificaciones propuestas dor la Comision.

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, no para hacer objeciones a esta partida ni a ninguno de sus item, sino para declarar que mi voto será negativo a todos ellos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision i con un voto en contra.

Aprobada.

«Partida 6.ª Tesorería Jeneral......... $ 22,674

Dice el informe acerca de esta partida:

«En la partida 6.ª se suprime el item 3.º que consulta el sueldo de un abogado para la Tesorería Jeneral ($ 2,000). El promotor fiscal en lo civil i de hacienda pueden, a juicio del señor Ministro i de la mayoría de la Comision, desempeñar las funciones encomendadas a aquel empleado.

El señor **Ibañez**.—En la lei sobre nueva planta de empleados, se consultan tres mil pesos para un abogado del Tesoro, i como esta lei se pondrá en vijencia en uno seis meses mas, resultaria que el ahorro hecho con la supresion que la Comision propone, seria apenas de unos cuantos cientos de pesos. Entre tanto, las causas del Tesoro corren peligro de suspenderse, i esto seria un grave perjuicio.

Yo tendré el honor de oponerme a la supresion del ítem, como me opuse a la del abogado del ferrocarril. Estos abogados viven principalmente para las consultas, que muchas veces evitan los pleitos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Hai un promotor fiscal que puede desempeñar perfectamente estas funciones, así es que creo el empleo de todo punto inútil.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo debo agregar, señor, que, como miembro de la Corte, ví no há mucho que el promotor fiscal defendió una causa que ya está fallada, con un celo i una inteli-

jencia dignas de todo elojio, como no lo habria hecho si le hubiesen pagado algunos miles de pesos. Creo que con igual celo atenderá todos los asuntos del fisco.

¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Se va a votar si se suprime el ítem 3.°, que asigna el sueldo de un abogado.

Se aprobó la supresion del ítem.

La partida fué aprobada.

«Partida 7.ª—Tesorería de Valparaiso... $ 15,806»

El señor **Varas.**—Estamos tratando de hacer economías, i yo me atreveria a preguntar al Honorable señor Ministro de Hacienda si la Tesorería de Valparaiso necesita de estos cuatro auxiliares consultados en el ítem 7.° I vuelvo a repetir ahora lo que ya tantas veces he dicho: a mí me parece que cuando por hacer economías hemos rebajado las asignaciones a cuerpos de bomberos i fuerzas de policía, que son instituciones de seguridad, todo empleo que no sea necesario, debe suprimirse.

La planta de empleados de la Tesorería de Valparaiso, es mui crecida; pero yo no conozco sus ocupaciones, i por eso pregunto al señor Ministro si no seria posible suprimir algunos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Antes que hable el señor Ministro, le suplico me ceda la palabra para hacer otras observaciones a fin de que pueda tambien contestarlas.

Veo que hai en esta oficina ausiliares que pueden ser reemplazados por oficiales de marina. Se acaba de desarmar varios buques de la armada i han quedado guardia-marinas, tenientes segundos i otros oficiales que pueden ser empleados en esta oficina, la cual se divide en tres secciones: de Hacienda, de Guerra i de Marina. Esos oficiales han quedado sin ocupacion i yo querria saber si habria inconveniente para adoptar la medida que indico.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—No conozco perfectamente los detalles de esta oficina; pero entiendo que es una de las mas laboriosas de la República.

Por mi parte, empeñado como está el Ministerio en hacer toda clase de economías, puedo asegurar que si es posible llevar a cabo la medida indicada por el señor vice-Presidente, la pondré en planta sin pérdida de tiempo.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobó sin debate las partidas 8.ª i 9.ª. *Dicen así:*

«Partida 8.°—Tesorería de Angol.... $ 3,517

«Partida 9.ª—Intervencion de Mejillones.. 12,324

«Partida 10.—Superintendencia de Aduanas.. 9,450

El señor **Gallo.**—No conozco cuáles sean las obligaciones impuestas a los empleados de esta oficina, i pór eso no me atrevo a hacer indicacion alguna; pero desearia que el señor Ministro nos dijera si sus funciones son de aquellas que reclaman que el Estado haga sacrificios para sostenerlas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Esta superintendencia de Aduanas ha sido creada por una lei. El superintendente debe ser, segun la lei dictada en 1875, a la vez administrador de la Aduana.

Las obligaciones de esta oficina se reducen principalmente a llevar la estadística de las Aduanas i a ejercer una supervijilancia sobre todas estas oficinas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En la Ordenanza de Aduanas se establece esta superintendencia, i ahí se detallan sus obligaciones i se señala el sueldo de los empleados.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobó sin debate las partidas 11 *i* 12. *Son del tenor siguiente:*

«Partida 11—Aduana de Chañaral de las Animas........................... $ 24,389

«Partida 12.—Tesorería i Aduana unidas de Caldera........................... 36,389

Se levantó la sesion.

M. Guerrero Bascuñan, redactor.

SESION 14.ª ESTRAORDINARIA EN 16 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.—Se levantó la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Elizalde, Gallo, Guzman, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Pedregal, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Salas, Silva, Valdes Vijil, Varas, Vergara, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de los siguientes documentos:

1.° De los siguientes Mensajes:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

«La falta de una lei que fije el tiempo que debe mediar para el ascenso de un empleo al superior inmediato en la carrera militar, presenta inconvenientes graves para el servicio i da lugar a reclamos que interrumpen la buena armonía entre los miembros del ejército.

«El sistema de conferir grados intermedios entre cada empleo, contribuye en parte a producir esa situacion, i es por esto que me permito someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el presente proyecto que suprime la concesion de grados, conservando solo los empleos efectivos que son propios de una buena organizacion militar.

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Ningun militar podrá ascender sino al empleo inmediatamente superior al que sirve i conforme a las reglas siguientes:

«Para ascender a los empleos que median entre la clase de soldado i la de sarjento primero, es necesario haber servido cuatro meses, a lo ménos, el empleo inmediatamente inferior.

«Para obtener el puesto de sarjento, se necesita ademas saber leer i escribir.

«Podrán admitirse en clase de sarjentos primeros a los cadetes que lo solicitaren, despues de dos años de estudios, aun cuando no hubieren rendido todos los exámenes correspondientes al curso a que pertenecen.

«Art. 2.° Pueden obtener el empleo de subteniente:

«1.° Los cadetes que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes prescritos por el Reglamento de la Escuela Militar i que tuvieren dieziseis años de edad;

«2.° Los sarjentos que hayan servido en el ejército cuatro años a lo ménos;

«3.° Los paisanos mayores de dieziocho años que hayan rendido exámenes, legalmente válidos, de jeografía, gramática castellana, aritmética, francés i dibujo lineal.

«Las personas comprendidas en los dos últimos números solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes que reunan las condiciones establecidas en el núm. 1.°.

«Art. 3.° Los subtenientes, para poder ascender al empleo de teniente i los tenientes al de capitan, necesitan haber servido dos años, a lo ménos, en sus respectivos empleos.

«A los tenientes se les exijirá ademas, para el ascenso, que comprueben, en la forma que el Gobierno lo determine, poseer conocimientos de áljebra, jeometría i topografía.

«Art. 4.° Para ascender a sarjento mayor se requiere haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de capitan.

«Art. 5.° Para obtener el empleo de teniente coronel, es necesario haber servido cuatro años, a lo ménos, el de sarjento mayor.

«Art. 6.° Para ser coronel de ejército, se necesita haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de teniente coronel.

«Art. 7.° Para ascender al empleo de jeneral, se requiere haber servido dos años, a lo ménos, el de coronel.

«Art. 8.° En tiempo de guerra podrá reducirse a la mitad el plazo fijado para ascender de un empleo a otro.

«Tambien podrán alterarse las reglas precedentes para premiar una accion distinguida, legalmente justificada.

«Art. 9.° Suprímese en lo sucesivo todo grado que no corresponda a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.

«Art. 10. Las vacantes desde el empleo de teniente hasta el de teniente coronel inclusive, se proveerán en oficiales de la misma arma o seccion en que ocurrieren, dando tres cuartas partes a los mas antiguos i una cuarta parte a los mas distinguidos por su capacidad, aplicacion i buena conducta.

«Santiago, noviembre 15 de 1876.—A. Pinto.—*Belisario Prats.*»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«La diminucion de parte de la fuerza del ejército permanente i la reduccion a sus dotaciones legales del Cuerpo de Asamblea i Estado Mayor de Plaza, dejarán sin colocacion a jefes i oficiales que deberán ser llamados a obtener cédulas de retiro temporal. El Gobierno tiene el propósito de preferir a esos empleados en la provision de las vacantes que ocurran en puestos civiles, medida que descansa en obvias consideraciones de justicia i de conveniencia pública.

«Mas, como dentro de nuestra lejislacion es incompatible el goce de las pensiones de retiro con el sueldo de cualquier otro empleo, puede suceder que el militar designado para desempeñar un empleo civil beneficie al Erario con el ahorro de las pensiones de retiro, beneficiándose él mismo; pero tambien puede ser frecuente el caso de que colocado en la alternativa de obtar por una sola renta, sea ésta menor que la que disfrutaba al tiempo de la calificacion de sus servicios.

«Con el fin de salvar este inconveniente i cediendo a un sentimiento de justicia a la vez que de equidad, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Decláranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones de retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.

«Santiago, noviembre 15 de 1876.—A. Pinto.—*Belisario Prats.*»

3.° Al siguiente informe de la Comision jeneral de Hacienda sobre el presupuesto de Guerra i Marina:

«Honorable Congreso:

«La Comision Mista encargada del estudio i exámen jeneral de la Hacienda pública tiene el honor de informar sobre la Lei de Presupuestos en la parte que se refiere al Ministerio de Guerra i Marina.

«Las resoluciones acordadas por la Comision i el señor Ministro del ramo importan variaciones considerables en el presupuesto anteriormente presentado al Congreso, por cuyo motivo proponemos para la discusion el presupuesto definitivo, tal como resulta de los acuerdos celebrados. Así se simplificará el exámen de comparacion con el presupuesto en vigor durante el año en curso.

«Tanto en el presupuesto de Guerra como en el de Marina se introducen economías de consideracion ámpliamente justificadas por la conveniencia de equilibrar las rentas i gastos públicos, i de no exajerar las necesidades de la profunda paz que gozamos dentro i fuera de la República.

«Es inútil recordar las condiciones de permanencias que la paz pública ha adquirido en cerca de medio siglo de vida constitucional, de órden i de ejercicio regular de las instituciones. La reduccion de gastos en el ejército puede en consecuencia ha-

cerse sin temor de debilitar los resortes de la autoridad ni los medios de hacerla fuerte i respetable.

«Nuestras naves están armadas en completo estado de guerra. Un estado tal de armamento, ocasiona gastos completamente innecesarios, que pueden reducirse con la seguridad de que el desarme parcial permite en breve tiempo restablecer las presentes condiciones de guerra. La Comision i el Ministro del ramo han estudiado prudentemente el asunto, i han acordado las reducciones posibles dentro del propósito enunciado.

«Ni en la guerra ni en la marina hai, pues, razones efectivas o de prevision que aconsejen diversa conducta que la empleada por la Comision, de acuerdo con el representante del Gobierno.

«El detalle comparativo entre el presupuesto vijente i el que presentamos como definitivo, manifestará la razon i la importancia de las medidas que se proponen.

MINISTERIO DE GUERRA.

COMPARACION ENTRE EL PRESUPUESTO DEL AÑO 1876 I EL DE 1877.

El presupuesto actual, para el año de 1877 es de		$ 1.957,498 53
El id. formado para el id. de 1876 es de......	$ 1.823,768 93	
Ménos la gratificacion del 16 por ciento que correspondia al Ministerio de Hacienda.......	$ 65,000	1.758,768 93
Menor gasto para 1877............		$ 198,729 60

La partida 1.ª para 1877.—Secretaría de Guerra, es igual a su correspondiente de 1876

La partida 2.ª para 1877.—Plana Mayor jeneral—es mayor que su correspondiente de 1876 en......... $ 3,000

por haber llenado la vacante que existia de jeneral de brigada, con el ascenso a esta clase del coronel comandante del rejimiento de Cazadores a caballo, cuyo sueldo, que se consultaba en el item 1.° de la partido 10 del presupuesto vijente, queda suprimido.

La partida 3.ª para 1877.—Inspeccion Jeneral del Ejército—es menor que su correspondiente de 1876 en...... $ 3,610

por supresion del item 1.°, miéntras permanece como Intendente el ayudante jeneral i secretario, no obstante de haberse completado con un teniente el personal de la oficina.

La partida 4.ª para 1877.—Comandancia Jeneral de Armas de Santiago—es igual a su correspondiente de 1876, i si aparece aumentado el item 3.° en... 790

esto consiste en un error de suma del presupuesto vijente.

La partida 5.ª—Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso—es nueva, en virtud de la lei de 2 de setiembre de 1875 que le dió orijen: si bien asciende a la cantidad de 5,820

esto no impone, sin embargo, un gasto nuevo, porque los oficiales que en ella figuran tenian ántes consultados sus sueldos en la seccion del Estado Mayor de Plaza.

La partida 6.ª para 1877.—Cuerpo de Injenieros— es menor que su correspondiente 5.ª de 1876 en......... 1,770

por supresion en el item 4.° del sueldo del sarjento mayor don Arístides Martinez, miéntras permanece de Intendente, como tambien haberse eliminado el item 7.° que consultaba los sueldos de tres subtenientes promovidos.

La partida 7.ª para 1877.—Estado Mayor de Plaza—es menor que su correspondiente 6.ª de 1876 en 30,780

por las siguientes supresiones: una parte del personal de Estado Mayor Jeneral del sur; algunos ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas; los guarda-almacenes de los Anjeles i Valdivia; los jefes i oficiales del ejército empleados en las guardias municipales de la República.

La partida 8.ª para 1877.—Rejimiento de Artillería—es me-

menor que su correspondiente 7.ª de 1876 en.. 40,823.50

por la supresion del item 10, que consultaba el sueldo de un guardian del Campo de Marte, destino innecesario, i por haberse disminuido 200 individuos de tropa que componian la 1.ª batería de dicho rejimiento; diminucion que el Gobierno creyó oportuna por no ser necesaria la subsistencia de mayor fuerza para atender todas las exijencias de nuestro actual servicio.

La partida 9.ª para 1877.—Empleados de Maestranza—es menor que su correspondiente 8.ª de 1876 en.. 1,568

por la supresion de los ítems 9, 10, 14 15 i 16 que consultaban los siguientes sueldos: el de dos aprendices de la maestranza de Valparaiso; el del guarda-almacenes de Concepcion, i que les estaba acordado a los armeros de Valdivia i Chiloé, con mas la gratificacion que percibia el empleado que sirve el cargo de guarda-almacenes en la primera de dichas provincias, cuyos empleados no han tenido hasta ahora sino mui insignificantes trabajos que ejecutar. Por igual motivo se ha suprimido a uno de los dos armeros de la frontera, cuyo sueldo figura en el item 12.

La facilidad que ofrecen los vapores i ferrocarriles para trasportar hasta la maestranza jeneral de Santiago todas las armas i otros artículo militares que sea necesario componer, fué tambien otra de las razones que se tuvieron en vista para efectuar las supresiones de que se trata. A pesar de consultarse ahora el sueldo del primer guarda-almacenes de Santiago i de habérsele aumentado en trescientos pesos al de Valparaiso, con motivo del mayor trabajo de este empleado, la partida es todavia menor, como queda dicho.

La partida 10, para 1877--Infantería—es menor que su correspondiente 9.ª de 1876 en.......... 740

por la supresion del item 9.º que consultaba los sueldos de cinco capellanes, empleos que no han sido provistos hasta la fecha. Esta disminucion no es por el total que corresponde a dicho item, por cuanto en el item 12 del presupuesto vijente aparecen 1,000 pesos de ménos por error de suma.

La partida 11 para 1877—Caballería—es menor que su correspondiente 10 de 1876 en......... 3,549

por haberse suprimido el sueldo del coronel comandante del Rejimiento de Cazadores a caballo, que pasó a jeneral, cuya renta actual se consulta ahora en la partida 2.ª correspondiente a la plana mayor jeneral, como asimismo por la supresion del sueldo de uno de los dos capellanes que figuraban en el item 10, que no ha sido necesario invertir. El error de suma del item 17 del presupuesto vijente, donde aparecen 61 pesos 50 centavos de ménos, se ha subsanado ahora i en esto consiste la diferencia que se nota en el total de las dos supresiones que figuran.

La partida 12 para 1877 —Escuela Militar—es menor que su correspondiente 11 de 1876 en.. 9,020

por haberse disminuido el sueldo de 25 cadetes en el item 5.º, en lugar de los 75 que figuran en el presupuesto vijente, en tres mil el item 7.º, donde se consultan varios gastos del establecimiento, i por la supresion del item 11 destinado al vestuario de la dotacion de tambores.

La partida 13 para 1877.—Cirujanos de ejército, — es menor que su correspondiente 12 de 1876 en........ 3,900

por haberse suprimido dos cirujanos de los seis que figuran en el item 1.º i uno de los dos que se consultan para la guarnicion de Santiago en el item 2.º del presupuesto vijente, en virtud de conceptuarse indispensables sus servicios para las exijencias actuales del ejército.

La partida 14 para 1877.—Hospitales de la Alta i Baja Frontera,—es menor que su correspondiente 13 de 1876 en......... 5,640

por haberse suprimido el item 1.º del presupuesto vijente, que consultaba el sueldo de un boticario encargado de preparar las medicinas para los hospitales de ambas fronteras; el segundo que fijaba el de contralor del hospital de Angol, i los items 10, 11 i 12 relativos al de Chigüaihue que consultaban los sueldos de un boticario, un practicante i tres sirvientes; por haberse suprimido dos practicantes de los cuatro que figuraban en los items 3 i 14, i finalmente por haberse reducido a solo dos sirvientes el número de éstos que ántes habia en cada uno de los items 6, 16, 23 i 30.

La partida 15, para 1877, sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente, es mayor que

su correspondiente 14 de 1876 en......... $ 38,475 19

por agregarse un nuevo item ascendente a 40,000 pesos para sueldo de los jefes i oficiales del estado mayor de plaza i del cuerpo de asamblea que sean llamados a retiro, en virtud de las supresiones de empleos que se han indicado en las partidas respectivas. Al mismo tiempo se suprime el item 38 del presupuesto vijente, por fallecimiento del teniente don José Santos Reyes, i se salva el error de suma del item 44, que hacia resultado con 12 pesos de ménos.

La partida 16 para 1877, sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente e inválidos es menor que su correspondiente 15 de 1876 en 2,215 16

a causa del fallecimiento de algunos oficiales, no obstante de haber ingresado otros, i por supresion del item 25 del presupuesto vijente, por cuanto goza del sueldo de jefe del cuerpo de injenieros civiles el oficial que figuraba en dicho item.

La partida 17 para 1877, jubilados, es mayor que su correspondiente 16 de 1876 en......... 1,200

por aumento de un item que consulta el sueldo de un guarda-almacenes.

La partida 18 para 1877, — Sueldo de los jenerales. jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la independencia,—es menor que su correspondiente 17 de 1866 en...... 26,510

Por fallecimiento de varios jefes, oficiales e individuos de tropa, a pesar de haber sido promovidos algunos jefes i haberse agregado otros con igual derecho.

La partida 19 para 1877, asignaciones por montepío militar, es mayor que su correspondiente 18 de 1876 en.. 6,382 04

por haberse agregado a ésta varios items que ántes no estaban consultados en el presupuesto vijente i tambien por aumento en el monto de varias pensiones, debido a leyes especiales; a pesar de suprimirse el item 21 por fallecimiento de doña Luisa Toro de Viel, sin que quede otra persona con igual derecho, i de reducirse a 160 pesos la pension de 168 pesos que, por error involuntario de número, aparece en el item 219 del presupuesto vijente.

La partida 20 para 1877,—Asignaciones pias,—es tambien mayor que su correspondiente 19 de 1876 en......... 3,210 92

a causa de nuevas pensiones acordadas por leyes especiales.

La partida 20,—Escuela teórico-práctica para la enseñanza de la música militar,—queda suprimida por cuanto no se conceptúa necesaria, economizándosr así 600

La partida 21 para 1877,—Hospitalidades,—es menor que su correspondiente de 1876 en...... 3,329 37

porque en el item 1.° se calculan solo 225 enfermos, en lugar de los 285 que figuran en el mismo item del presupuesto vijente.

La partida 22 para 1877,— remontas i monturas, —es menor que su correspondiente de 1876 en 588

por haberse disminuido el importe de los items 1.° i 2.°, en conformidad al menor gasto que resulta a consecuencia de lr supresion de una batería del Rejimiento de Artillería.

La partida 23 para 1877.—Para luz i lumbre, etc.—es igual a su correspondiente de 1876.

La partida 24 para 1877.—Sobresueldo a los jefes i oficiales etc.—es menor que su correspondiente de 1876 en.......... 1,000

por ser suficiente la suma que ahora se consulta

para sobresueldo de la fuerza del ejército que guarnezcan las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina.

La partida 25 para 1877.—Trasporte, fletes, etc.—es menor que su correspondiente de 1876 en............ 31,200

por haberse disminuido los siguientes item: el 2.° en 9,000 pesos; el 5.°, correspondiente al 6.° del presupuesto vijente, en dos mil pesos; el 7.°, correspondiente al 5.°, en 200 pesos, i suprimido el 8.°, que consultaba sumas excesivas para materiales i municiones, elaboracion de éstos, pago de enganches i compra de armamento i pertrechos, atendida nuestra situacion actual.

La partida 26 para 1877.—Por la gratificacion del 16 por ciento—es nueva, i se consulta por primera vez en el presupuesto de este departamento, por haber figurado ántes en el del Ministerio de Hacienda, ascendente al 25 por ciento............ 65,500

La partida 27 para 1877.—Inspeccion jeneral de la Guardia Nacional — es menor que su correspondiente 26 del presupuesto en....... 880

por haberse eliminado el sueldo del coronel sub-inspector de la Guardia Nacional, don Luis Arteaga, que goza de su renta de Intendente de Llanquihue, esto, no obstante, de haberse completado el personal de la inspecion jeneral del ramo.

La partida 28 para 1877—Cuerpo de asamblea—es menor que la correspondiente 27 de 1876 en......... 33,145

por no consultarse ahora sino los sueldos indispensables que corresponden al número de jefes i oficiales que deben figurar en esta seccion del ejército, en conformidad a la lei de 10 de octubre de 1845.

La partida 29 para 1877.—Abono a los cuerpos de artillería e infantería de la Guardia Nacional, conforme al reglamento de 8 de abril de 1848—es menor que su correspondiente 28 de 1876 en......... 26,610

por haberse disminuido los items 4, 7, 8, 10 i 11, a consecuencia de hallarse en receso los batallones núm. 2 i 3 de Santiago i el 1 i el 2 de Valparaiso, i procedídose a la disolucion del de Ovalle i Carelmapu, brigadas de Elqui, Pemuco, Cañete i Pudeto i compañías sueltas de Coelemu i Castro; aun cuando, por otra parte, ahora se consulta la asignacion que se da a la nueva brigada de artillería de Magallánes i un aumento en favor de la de Lebu, que ha pasado a ser de 1.ª clase, en vez de la de 2.ª que ántes se le habia señalado.

La partida 30 para 1877.—Diarios para las guardias de prevencion i cárcel que cubren los cuerpos de la Guardia Nacional o de policía local, i para luz i lumbre es menor que su correspondiente 29 de 1876 en.. 4,039 22

por haberse suprimido los items 33, 34, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 202, 203 i 204 del presupuesto vijente, que consultaban los gastos de guardia de Elqui, los dos primeros, i los de los batallones cívicos núms. 1 i 2 de Valparaiso, puestos en receso, los dos items siguientes, así como el de las cárceles de las subdelegaciones de San Antonio, Curacaví i Santa Juana, suprimidas, desde el item 84 hasta el 204. Por haberse puesto en receso los batallones núm. 2 i 3 de Santiago, se han reducido tambien los items 76, 77 i 78; dejando solo lo necesario para el batallon núm. 1. Este menor gasto resulta a pesar de consultarse ahora el importe de las guardias de cárcel de los departamentos de Rere i Melipulli i la de la subdelegacion de San José en la provincia de Valdivia.

La partida 31 para 1877. Para alquiler de casas que sirven de cuarteles—es igual a su correspondiente 30 de 1876.

La partida 32 para 1877.—Diarios—es menor que su correspondiente 31 de 1876 en......... 14,000

a causa de haberse disminuido el ítem 1.°, por arrojar la Cuenta de Inversion del año último una suma

menor que la que ántes se habia estado calculando para suministrar diarios a los individuos que se emplean en servicio de las guardias estraordinarias de plaza. Esta disminucion, por una parte, i la supresion del ítem 2.° del presupuesto vijente, que consultaba los diarios a la fuerza cívica de la República en el aniversario de setiembre, da el total de la cantidad que se indica.

La partida 33 para 1877.—Para gastos imprevistos—es menor que su correspondiente 32 de 1876 en..		10,000
Suma total...	123,878 15	257,607 75
Disminucion del 16 por ciento...	65,000 00	
Total del aumento..............		58,878 15
Menor gasto en el presupuesto de 1877.............		198,729 60

MINISTERIO DE MARINA.

«Para proceder al desarme parcial de la armada, la Comision i el Ministro del ramo han creido que consultaban el propósito de hacer economías i el de resguardar prudentemente la honra nacional confiado a la marina, proponiendo principalmente las medidas siguientes:

«1.ª Desarme de la *O'Higgins* i de la *Covadonga*, dejando la tripulacion i elementos necesarios para su conservacion;

«2.ª Vender el vapor *Independencia* que está inhabilitado para prestar servicios útiles;

«3.ª Reducir la tripulacion de los blindados i de la *Esmeralda;*

«4.ª Suspender por ahora i miéntras se reorganiza en forma mas conveniente, la Escuela Naval, cuya suspension no afecta al servicio público por el número considerable de oficiales de marina que quedan sin ocupacion activa;

«5.ª Transformacion de la escuela de aprendices de marineros en escuela de grumetes, reduciendo a la mitad la dotacion que ántes tenia;

«6.ª Reducir la fuerza efectiva del batallon de artillería de marina;

«7.ª Reduccion del cuerpo de pilotos;

«8.ª Supresion de la banda de música;

«9.ª Suprimir la partida relativa a enganchamiento i reducir la cantidad destinada a la compra de botes;

«10. Reducir a un dieziseis la gratificacion del veinticinco por ciento concedida a los marinos de la independencia; i

«11. Reducir en la misma proporcion la gratificacion de que actualmente gozan los empleados dependientes de este Ministerio.

«Tanto éstas, como otras medidas de importancia variable, están consultadas en el detalle de que nos ocuparemos en las partidas correspondientes.

«Partida 1.ª—Secretaría de Marina.—Igual a la del presupuesto vijente.

«Partida 2.ª—Comandancia jeneral de Marina.—Se aumenta en 240 pesos para gastos de escritorio i gratificacion del portero. La esperiencia de los últimos años aconseja este aumento.

«Se han consultado en esta partida los sueldos de los ausiliares que ántes se glosaban en el item 17 de la partida 29.

«Partida 3.ª—Arsenal de Marina.—Aumentada en 768 pesos.

«Los items 9 i 10 se aumentan, el primero en 288 pesos i el segundo en 240, en razon del mayor sueldo que se paga a los marineros primeros i segundos, a quienes ahora se considera como embarcados.

«El item 13 se aumenta en 140 pesos por mayor gasto de contribucion urbana.

«Partida 4.ª—Gobernaciones marítimas.—Disminuida en 3,438 pesos por las supresiones siguientes:

Item	1.°	Sueldo del Gobernador marítimo de Caldera..................	$ 1,140
Items	10 i 11.	Sueldo i gratificacion del Subdelegado marítimo de Chañaral........................	» 650
Item	34	Sueldo del subdelegado marítimo de Llico.....................	« 500
«	43	Sueldo del subdelegado marítimo de Curanipe..............	« 500
«	53	Sueldo del subdelegado marítimo de Tomé....................-	« 500
«	73	Sueldo del subdelegado marítimo de Queule...................	« 500
«	77	Sueldo del gobernador marítimo de Valdivia.................	« 1,140

«Los item anteriores se suprimen porque las Gobernaciones i subdelegaciones marítimas pueden ser desempeñadas por oficiales de marina que estén sin ocupacion.

«Los items 75 i 78 del presupuesto en discusion son nuevos i corresponden a necesidades justificadas del servicio público e importan 1,468 pesos.

«El item 91 es nuevo i está esplicado por naturaleza del gasto.

«Comparando aumentos i disminuciones resulta la diferencia de 3,438 pesos de menor gasto que en el presupuesto anterior.

«Partida 5.ª—Telégrafos marítimos.—Igual a la del presupuesto vijente.

«Partida 6.ª.—Cuerpo de guerra.—Esta partida está disminuida en 4,220 pesos por la supresion dee item 1.° del presupuesto anterior i la del sueldo que corresponde a uno de los capitanes de navío a que se refiere el item 3.°.

«El item 8.° ha sido aumentado con el sueldo del diez i siete guardias marinas, por haber ascendido a este empleo los aspiranteas que se refiere el item 9.°, suprimido en el resupuesto en exámen.

«Partida 7.ª—Oficiales mayores de marina.—Esta partida se disminuye en 8,600 pesos por el desarme de los buques i reduccion de dotaciones.

«Partida 8.ª—Injenieros mecánicos—Disminuida en 18,960 pesos por la misma causa que la partida anterior.

«Partida 9.ª—Oficiales de mar.—Disminuida en

27, 220 pesos, no solo por causa del desarme sino tambien por el tiempo limitado que la tripulacion del *Almirante Cochrane* tiene para prestar sus servicios. Dicha tripulacion gozará del sueldo correspondiente a seis meses.

«Desde el item 16 hasta el 26 se calculan los sueldos con relacion a los seis meses de servicio de los tripulantes del blindado a que nos hemos referido.

Partida 10.—Equipaje de línea.—Disminuida en 35, 460 pesos.

«Los items 8.° a 11, correspondientes a las bandas de músicas de la armada han sido suprimidas i los otros alterados por las causas anteriormente espresadas.

«El item 5.° relativo a grumetes está aumentada en 1,560 pesos por cuanto la escuela de aprendices de marineros ha sido trasformada en escuela de grumetes.

«Partidas 11 i 12 del presupuesto vijente, suprimidas.

«Partida 11.—Batallon de artillería de marina.—Corresponde a la partida 13 del presupuesto vijente.

«Disminuida en 32,028 pesos por reduccion de los items 12 a 16 correspondientes a la fuerza efectiva

«Partida 12.—Batallon cívico de artillería naval.—Igual a la partida 14 del presupuesto vijente que le corresponde.

«Partida 13.—Sueldo de los servidores de la Independencia.—Disminuida en 1,248 pesos 8 centavos, por fallecimiento de los agraciados con los items 9 i 11 i reduccion de la gratificacion del 25 por ciento.

«Partida 14.—Retiro absoluto.—Reducida en 1,080 pesos 72 centavos, por fallecimiento de los agraciados con los items 2 i 4 del presupuesto vijente i reincorporacion al servicio del injeniero don Ladislao Medina.

«Partida 15.—Retiro temporal.—Aumentada en 450 pesos a causa de alteraciones exijidas por el servicio.

«Partida 16.—Montepíos i pensiones.—Corresponde a las partidas 18 i 19 del presupuesto vijente.

«Aunque ha habido aumento i diminuciones, la suma total de la partida en exámen es igual a la de las partidas 18 i 19 del presupuesto del año corriente.

«Partida 17.—Inválidos de marina que corresponde a la partida 20 del anterior.—Aumentada en 1,393 pesos 72 centavos por exijirlo el servicio.

«Partida 18.—Alumbrado marítimo i faros.—Disminuida en 4,656 pesos.

«Esta partida corresponde a la 22 del presupuesto vijente.

«Partida 19.—Instruccion a bordo, que corresponde a la 23 del vijente.—Aumentada en 200 pesos por haberse suprimido la partida 12 del presupuesto anterior en que se consultaba 500 pesos para libros para la escuela de aprendices de marineros, ahora escuela de grumetes.

GASTOS VARIABLES.

«Partida 20.—Gratificaciones diversas.—Corresponde a la 24 del presupuesto de este año.

«Disminuida en 1,120 pesos por quedar algunos oficiales sin colocacion a bordo.

«Partida 21.—Víveres i aguada.—Corresponde a la 25 del presupuesto vijente.

«Disminuida en 50,952 pesos 55 centavos por las reducciones de servicio ya espresados.

«Partida 22.—Hospitalidades.—Se disminuye solo en 200 pesos por haberse excedido casi siempre la cantidad presupuestada.

«Partida 23.—Reparaciones.—Aumentada en 40,500 pesos por la reparacion estraordinaria del blindado *Almirante Cochrane* i por haberse incluido en esta partida el valor del item 8 de la partida 22 del presupuesto anterior, considerado como gasto fijo i que en realidad es variable.

«Partida 24.—Arrendamientos.—Reducida en 120 pesos por la supresion del item 1 de la partida 28 del presupuesto del presente año.

«Partida 25.—Gastos jenerales.—Disminuida en 17,100 pesos por la supresion de los items 11, 17, (que se consulta como gasto fijo en la partida 2.ª, items 2, 3 i 4,) 25 i 26 i reduccion de los items 1, 5, 16, 21 i 23.

«El item 2 de la partida respectiva del presupuesto anterior se aumenta en 27,000 pesos a causa del viaje estraordinario del blindado *Almirante Cochrane* a Europa.

«Los items 7 i 10 han sido aumentados en 500 pesos cada uno, por haber sido insuficientes las sumas consultadas en los presupuestos anteriores.

«El item 8 del presupuesto en discusion corresponde a la partida 21 del presupuesto vijente, que se habia considerado como gasto fijo, siendo en realidad variable.

«El item 13 del presupuesto en discusion se glosa en esta partida por ser gasto variable. Antes figuraba en el item 7 de la partida 22.

«Partida 26.—Gratificacion del 16 por ciento.—Esta partida es nueva en el presupuesto que se discute, pues ántes ha figurado este gasto en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Partida 27.—Imprevistos.—Corresponde a la 30 del presupuesto de este año.

«Ha quedado sin variacion.

«Las alteraciones hechas importan sumas considerables que pueden descomponerse así:

Presupuesto de Marina vijente....	$	1.222,986 19
Presupuesto presentado al Congreso ántes de hacer las variaciones de que nos hemos ocupado..................................	«	1.232,311 86
Presupuesto definitivo tal como lo presentamos en este informe..................................	«	1.092,728 56

«Como en el presupuesto definitivo de Marina aparecen los 40,000 pesos de gratificacion del 25 por ciento, o mas bien del 16 por ciento, que ántes figuraban en el de Hacienda, conviene rebajarlo de un millon noventa i dos mil setecientos veintiocho pesos cincuenta i seis centavos para comparar el presente presupuesto al de 1876 i el presentado últimamente al Congreso.

«Hecha la reduccion quedan $ 1.052,728.56 o $ 170,267.63 ménos que el presupuesto de 1876 a $ 179,583.30 ménos que el presupuesto presentado en este año, debiendo prevenirse que por acuerdo de la Comision se ha aumentado este presupuesto en 80,000 pesos que importan las reparaciones es-

traordinarias del *Almirante Cochrane* i con 27,000 pesos a que ascenderá el consumo de combustibles de este blindado en su viaje a Europa, sin lo cual el monto total del presupuesto seria de $ 945,728.56 i las economías ascenderian a $ 227,257.63, tomando por base el presupuesto vijente, i a $ 286,583.39, respecto del presentado en las sesiones ordinarias del Congreso.

«La Comision cree que sus conclusiones son dignas de la aprobacion del Congreso, pues ellas producen economías bien significativas para llegar al equilibrio de las finanzas, que procuramos como necesidad incontestable de buena administracion pública.—*Rafael Larrain.—Jerónimo Urmeneta.—José Manuel Balmaceda.—Jorje 2.º Huneeus*, Diputado por Elqui.—*Jovino Novoa.—Pedro Nolasco Gandarillas.—Pedro Lucio Cuadra.—Ejidio Jara.—José Ramon Contreras.—J. N. Hurtado.*»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pongo en conocimiento del Senado que el Honorable Senador por Arauco ha avisado que desde la próxima sesion asistirá a la Cámara.

Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

«Partida 13, Aduana de Carrizal Bajo.»

El señor **Blest Gana.**—He pedido la palabra únicamente para decir que observo en esta partida que el ítem 7.º consulta doscientos pesos para gastos de escritorio. Atendida la importancia de Carrizal Bajo, me parece que esta cantidad es excesiva. La Aduana de Caldera solo tiene para gastos de escritorio 100 pesos; otro tanto a lo mas deberia consultarse para Carrizal Bajo.

Es indudable que la Aduana de Caldera es mas importante que la de Carrizal Bajo, i sin embargo, se le asigna una suma menor para gastos de escritorio. No creo que esto sea materia de discusion; solamente me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre el particular.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Yo acepto la indicacion del Honorable señor Senador, creo que hai la desigualdad que indica Su Señoría si la cantidad que se propone asignar a la Aduana de Carrizal Bajo para gastos de escritorio es insuficiente, lo que falta puede sacarse de gastos imprevistos.

Fué aprobada la partida con esta modificacion i con la propuesta por la Comision.

«Partida 14, aprobada sin discusion.»

«Partida 15, Tesorería, i Aduana unidas de Coquimbo.»

El señor **Sotomayor.** (Ministro de Hacienda.)—En esta Aduana existe, ademas de los empleados que señala el presupuesto, dos ausiliares, i me parecen innecesarios los servicios de uno de ellos. Así es que podria suprimirse su sueldo.

Se dió por aprobada la partida con la supresion propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

«Partida 16, Aduana de Valparaiso.»

El señor **Blest Gana.**—Llamo la atencion del señor Ministro a un punto que me parece importante, es decir, los gastos de escritorio de estas diversas oficinas. Resulta que para la Aduana de Valparaiso se consignan la suma de 1,500 pesos para la Alcaidia; para el Resguardo otros 1,500, para la Oficina de Estadística 250. Yo entiendo que esas oficinas por mas laboriosas que sean, como por ejemplo la del Resguardo i de la Alcaidía, no pueden gastar mas de mil pesos.

Sin embargo, señor, me limito a llamar sobre estos hechos la atencion del Honorable señor Ministro a fin de que estudie el punto i vea si es posible introducir algunas economías.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—No me seria posible, señor, detallar las necesidades de estas diversas oficinas. Así es que me limitaré a ofrecer al Honorable señor Senador que, tomando nota de sus observaciones, investigaré si es posible reducir los gastos a que Su Señoría ha aludido.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daremos por aprobada la partida.

Aprobada.

«Partida 17. Resguardo del Rio Colorado.»

El señor **Blest Gana.**—Pido la palabra, señor Presidente, para suplicar al Honorable señor Ministro se sirva decirme si no seria posible suprimir uno de los tres guardas de que habla el ítem 3.º, con 500 pesos cada uno.

Si no estoi mal informado, dos guardas harian perfectamente el servicio en el Rio Colorado. Es esto lo que se me ha dicho; pero si Su Señoría cree necesario el mantenimiento de los tres, nada tengo que observar.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—En los datos que tengo sobre este punto nada aparece sobre estos tres guardas; pero prometo al Honorable Senador que investigaré lo que hai sobre el particular: i si es posible suprimir un guarda, se suprimirá.

Fué aprobada la partida i las siguientes hasta la 23 por unanimidad i sin debate.

«Partida 24. Tesorería i Aduana unidas de Coronel.»

El señor **Blest Gana.**—Pido la palabra, señor, para hacer las mismas observaciones que he hecho en partidas anteriores respecto de los gastos de escritorio, rogando al Honorable señor Ministro estudie si es posible introducir economías en estos gastos.

Fué aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

«Partidas 25, 26, 27, 28, 29 i 30.

Aprobadas sin debate con las modificaciones de la Comision.

«Partida 31. Jubilados.»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Habrá que suprimir la pension de don José María Berganza.

El señor **Guerrero.**—¿Hace alguna observacion la Comision acerca del ítem que consulta la pension del ex-Ministro contador de la tesorería de Valparaiso, don Juan V. Blest?

El señor **pro-Secretario.**—Nó, señor. Aparece consultado en este ítem: *(leyó el ítem.)*

El señor **Guerrero.**—Se me ofrece una duda. Como el Senado acaba de oir, en este ítem a que me refiero figura don Juan V. Blest con la pension de 1,650 pesos, como contador jubilado de la tesorería de Valparaiso.

Miéntras tanto, por decreto supremo de 1875, se nombró al mismo señor Blest secretario de la Co-

mandancia Jeneral de Marina i se le mandó abonar el sueldo de 1,500 pesos asignados a este destino por el ítem 2.º de la partida 1.ª del presupuesto de Marina.

Segun esto, el señor Blest se haya actualmente gozando de dos sueldos, el uno de 1,050 pesos como empleado jubilado, i el otro de 1,500 como secretario actual de la Comandancia Jeneral de Marina. Ambos aparecen consultados respectivamente en los presupuestos de Hacienda i de Marina para una sola persona.

Segun entiendo, señor,—i no puede ser de otro modo,—si un empleado jubilado es llamado al servicio activo para desempeñar otro destino público, no queda gozando a la vez de la pension de jubilado i del sueldo del nuevo empleo. Ignoro si se le concede el derecho de optar por una de las dos asignaciones, segun lo crea conveniente, pero así me parece que debe ser; i me ratifico en mi modo de pensar, fundándome en hechos prácticos. El señor don Francisco Solano Astaburuaga me ha dicho que tan luego como se le nombró jefe de la oficina de Estadística dejó de percibir su pension de 1,950 pesos como director jeneral de correos jubilado. Segundo hecho. Tratándose en el Senado del presupuesto del Ministerio del Interior, se acordó por indicacion de la Comision de Hacienda suprimir en la partida de jubilados el ítem relativo a esta pension del señor Astaburuaga.

Ahora bien, señor, para que la Cámara sea consecuente i lójica, parece que debe adoptarse con el señor Blest el mismo sistema o procedimiento que se ha observado con el señor Astaburuaga; porque los casos son estrictamente análogos; a no ser que en el uno hayan ocurrido circunstancias especiales que no han ocurrido en el otro, cosa que ignoro.

Llego a creer que el señor Blest habrá optado por su jubilacion, i que si se consulta este sueldo en el Presupuesto, será solo para el caso de que otra persona llegue a ocupar este empleo.

Confieso que no tengo conocimiento del sistema que se lleva en la formacion de los Presupuestos, i temo que estas apreciaciones sean infundadas, por cuyo motivo no me atrevo a formular ninguna indicacion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.—Cuando llegue la discusion del Presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina, se tomará en consideracion la observacion del señor Senador para saber si hai o nó acumulacion de sueldos.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

«Partida 32.»

Aprobada.

«Partida 33.—Diversos gastos especiales.»

El señor **Sotomayor** (Minstro de Hacienda.—Como la distribucion del item relativo a la gratificacion del 25 por ciento no ha tenido efecto en los otros ramos del Presupuesto ya aprobados, aparece aquí toda la cantidad. Fuera de la modificacion que la Comision introduce a este respecto, hai ademas varias otras indicaciones hechas a esta partida, i creo que convendria discutirlas separadamente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Efectivamente, señor, refiriéndose las indicaciones de la Comision a asuntos tan distintos, iba yo a proponer al Senado que discutiésemos la partida item por item.

En discusion el item 1.º

Fué aprobado sin debate.

«Item 2.º—Para compra de especies estancadas........................ $ 800,000«

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Pido la palabra para hacer notar la causa del fuerte aumento que ha sufrido este item. Al principio se habia creido que era suficiente la primera cantidad fijada en el informe; pero al tomar en consideracion la gran demanda i espendio de las especies estancadas, se observó que los 700,000 pesos apénas bastarian para satisfacer esa demanda, por cuya razon ha sido preciso aumentar la cantidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, votaremos simplemente la indicacion de la Comision relativa al aumento del item. Si no hai oposicion, se dará por aprobada.

El señor **Gallo**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

Aprobado con un voto en contra.

«Item 3.º—Para pago de comisiones por especies estancadas, patentes, papel sellado, alcabalas, imposiciones e impuesto agrícola.

«La Comision propone aumentar el item a 200,000 pesos i agregar a la glosa del item la siguiente frase: no pudiendo abonarse a ninguno mas de 3,500.»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Me parece mas apropósto dejar la glosa del item tal como está en el Prespuesto vijente. Aun cuando desearia que se tuviese en cuenta la indicacion de la Comision, no obstante, veo que existen inconvenientes para fijar una cantidad determinada a cada administrador. Por esto pido que quede glosado el item tal como está.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Votaremos primeramente la glosa del item como está i en seguida el aumento propuesto por la Comision.

Fué aprobada la redaccion actual del item i el aumento propuesto por la Comision.

Item 4.º—*Aprobado con el aumento propuesto por la Comision.*

Los items siguientes hasta el 8.º inclusive i el 13 fueron aprobadas sin debate con las modificaciones de la Comision. Los demas lo fueron sin variacion.

Item 16.

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, señor, para suplicar al Honorable Senado que deje para despues la discusion de este item. Segun nos ha dicho uno de los miembros de la Comision mista, mañana debe presentar ésta su trabajo definitivo i el Senado debe tenerlo a la vista para ver si ha de reducir, suprimir o conservar la gratificacion.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Yo tambien, señor, iba a pedir lo mismo que el Honorable Senador por Atacama, porque se me ha hecho presente que la Comision redacta su informe definitivo i lo presentará en breve al Congreso.

Acepto, por consiguiente, la indicacion del Honorable señor Senador.

El señor **Presidente**.—No haciéndose oposicion a la indicacion la daremos por aprobada, quedando la partida para segunda discusion.

El señor **Ibañez.**—¿Queda para segunda discusion o simplemente aplazada?

El señor **Presidente.**—Para segunda discusion, señor; es lo que ha pedido, me parece, el señor Senador por Atacama.

El señor **Gallo.**—Yo he pedido que se aplace simplemente.

El señor **Presidente.**—Bueno, señor; tanto vale. Quedará aplazada para la sesion de mañana.

Partida 34.—Diversos gastos jenerales.

Se dió por aprobada.

Partida 35.—Para gastos imprevistos.

Se dió por aprobada.

El señor **Presidente** —Queda todavía una indicacion de la Comision para agregar una nueva partida.

Se leyó el informe.

El señor **Presidente.**—En discusion la nueva partida propuesta por la Comision.

Se dió por aprobada la partida.

Se levantó la sesion.

SESION 15.ª ESTRAORDINARIA EN 17 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—El señor Larrain Moxó presenta en borrador el informe jeneral de la Comision mista de Hacienda, a fin de que se mande imprimir ántes de darse cuenta de él.—Despues de un lijero incidente promovido por los señores Ibañez i Prats, se pasó a tratar del presupuesto de Guerra.—Se acordó tomar por base el proyecto de la Comision mista, de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra.—Las partidas 1.ª, 7.ª i 15 quedaron para segunda discusion—Las partidas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª i 9.ª, son aprobadas sin debate; la 10.ª dió lugar a alguna discusion; votada una indicacion del señor Gallo relativa al item 14 fué desechada; la partida fué aprobada; otro tanto sucedió con la partida siguiente.—La partida 12 fué suprimida.—Las dos siguientes i la 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 i 23, fueron aprobadas sin debate: la 24 fué reducida.—No habiendo número suficiente para formar Sala, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Elizalde, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de la Guerra, Solar, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Se dió lectura a la 1.ª parte del acta de la última sesion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El acta está incompleta: no han alcanzado a copiarse las partidas en la forma en que han sido aprobadas por el Senado; así es que podriamos continuar la discusion de los presupuestos i aprobar esta acta junto con la de la presente sesion, el lúnes próximo.

El señor **Larrain Moxó.**—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Senador.

El señor **Larrain Moxó.**—Tengo el honor de presentar al Honorable Senado el informe jeneral redactado por la Comision mista sobre las cuestiones de Hacienda i sobre el empréstito.

Se acabó de redactar el informe anoche despues de las once; de manera que está todavía en borrador i ,talvez seria imposible al señor Secretario leerlo. Así es que me parece que lo mejor seria mandarlo imprimir i dar cuenta de él cuando esté impreso. Los Honorables Senadores lo tendrán a la mano i les será fácil estudiarlo i tomar conocimiento de las razones en que se apoya la Comision para arribar a las conclusiones que propone.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La Cámara acordó en su sesion de anoche, a indicacion del señor Senador por Atacama, suspender la discusion del item relativo a la gratificacion del 25 por ciento hasta que se presentase el informe jeneral de la Comision mista.

Como el Honorable señor Senador Larrain, dice que el informe está en borrador i no seria fácil leerlo, convendria hacerlo publicar i dejar el asunto para cuando esté impreso. Afortunadamente se podria imprimir en el espacio de tiempo que queda hasta la próxima sesion, pues no volveremos a reunirnos hasta el lúnes. Entónces podria tener lugar la discusion.

El señor **Larrain Moxó.**—Yo no sé, señor, si la discusion podrá tener lugar el lúnes, porque el propósito de la Comision es repartirlo en pruebas a los Honorables Senadores, despues de correjido.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En todo caso, señor, se hará lo posible.

Se mandará, pues, imprimir el informe i pasaremos a la discusion del presupuesto de Guerra.

El señor **Ibañez.**—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tenga la bondad de permitirme el señor Senador: va a darse lectura a la última parte del acta, que acaba de llegar.

Se leyó i fué aprobada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tiene la palabra el Honorable Senador por Valdivia.

El señor **Ibañez.**—Habia pedido la palabra para rogar al Honorable Senado tenga a bien ocuparse en la presente sesion de un proyecto mui sencillo i que ha sido incluido por el Ejecutivo entre los asuntos de la convocatoria. Me refiero, señor, al que concede ciertos terrenos de propiedad fiscal a la sociedad de beneficencia de Chillan.

Este proyecto es bastante sencillo. Ademas, es urjente despacharlo porque el hospital de Chillan no tiene cómo atender a sus necesidades.

He recibido cartas de varias personas, señor, i en ellas se me pinta el estado lamentable en que se encuentra aquel establecimiento. Carece de recursos propios i habiendo tenido que levantar un empréstito, se ha atrasado en el pago de los intereses. El proyecto vendria a mejorar su situacion. Consta de un solo artículo i yo rogaria al Honorable Senado se sirviese discutirlo.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me atrevo a pedir al Honorable Senado tenga a bien postergar su indicacion para cuando se despache el presupuesto de Guerra i Marina. Despues de despachado este asunto podria tomarse en cuenta el que Su Señoría alude.

He pedido tambien la palabra, señor, para suplicar al Honorable Senado exima de todo trámite dos proyectos del Ejecutivo de que se dió cuenta en la sesion de anoche: uno que declara compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles i otro relativo a la manera de conferir los ascensos militares.

Los Honorables Senadores estarán ya impuestos de ellos por la publicacion que han hecho los diarios de hoi.

Hago indicacion para que se les exima de todo trámite i queden en tabla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Segun el Reglamento de Sala, señor Senador, la indicacion de Su Señoría no tiene objeto, pues ya ámbos proyectos han tenido primera lectura i el Reglamento dispone que todo proyecto que ha tenido segunda lectura queda de hecho en tabla.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—¿I han tenido segunda lectura los proyectos a que me he referido?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Entónces tenia objeto mi indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es que la segunda lectura tendria lugar cuando se tratase de ellos i ya quedarian de hecho en tabla los proyectos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—En todo caso, pido que queden en tabla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No hai necesidad para eso de un cuerdo del Senado.

El señor **Ibañez.**—Pido la palabra para decir solamente que accedo a lo que me pide el Honorable señor Ministro. La caridad siempre espera, señor, i yo esperaré tambien, en cambio de que Su Señoría preste su valiosa cooperacion al proyecto, una vez que llegue el caso de discutirlo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Terminado el incidente.

Continúa la órden del dia.

Yo no sé, señor, si haya un embrollo en este asunto relativo al presupuesto de la Guerra: pero es lo cierto que veo aquí varios proyectos.

Talvez seria conveniente tomar por base de la discusion el presupuesto primitivo pasado por el Gobierno.

El señor **Gallo.**—No voi a oponerme, señor Presidente, de ninguna manera a lo que propone Su Señoría acerca de la discusion sino que voi a observar que me parece algo irregular, por lo ménos, lo que ha pasado con este presupuesto.

Entiendo, señor, que una vez que la mesa del Senado o de la Cámara de Diputados ha recibido un documento cualquiera, ya nadie tiene derecho para retirar ese documento i hacerle variacion alguna; i que de la misma manera, cuando el Ejecutivo ha mandado algun documento a las Cámaras, no puede despues introducir variacion la que menor en él.

Sin embargo, señor, esto es lo que ha sucedido con el presupuesto de la Guerra i de ahí viene el embrollo que ha hecho notar el señor Presidente, de haber dos proyectos i dos informes.

Llamo la atencion sobre este particular, porque parece que se va haciendo costumbre. Hace dos noches, no mas, se indicaba que se hicieran mas variaciones en el presupuesto i entónces me apresuré a observar al que eso proponia que el procedimiento no seria regular; que lo único que se podria hacer era presentar a la Cámara los apuntes o documentos que se quisiera para que el Senado los tomara en consideracion cuando el asunto se discutiese.

Señor, si esto que indico se hubiera hecho con el presupuesto de la Guerra, no tropezariamos ahora con las dificultades en que nos encontramos para saber lo que conviene discutir.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Precisamente con el objeto de evitar dificultades i de hacer mas censillo el tomar conocimiento del presupuesto en debate, es que la Comision Mista de Senadores i Diputados procedió en la forma que lo ha hecho.

El presupuesto fué presentado por la administracion que terminó en setiembre. Reunida despues la Comision Mista i asistiendo a sus sesiones el Ministro que habla, se procedió al exámen de ese Presupuesto, se advirtió que habia que hacer reformas mui numerosas i mui radicales, tanto que el Presupuesto casi variaria por completo. Para facilitar al Senado la discusion se acordó formar un nuevo presupuesto con arreglo a esas variaciones i someterlo al Senado acompañado del informe respectivo.

Esto es, señor, lo sucedido i me parece que nada tiene de particular, ni ménos de irregular, como ha dicho el señor Senador por Atacama.

Ahora en cuanto a la discusion, me parece, señor, que el mejor modo de facilitarla es tomando por base el presupuesto acordado por la Comision en union con el Gobierno; porque seria mui engorroso i largo considerar estas variaciones como otras tantas indicaciones.

El señor **Gallo.**—Necesito contestar al señor Ministro de Guerra. Tiene mui serios inconvenientes señor, esa atribucion que quiere tomarse el Gobierno de poder estraer de las Secretarías de los Cuerpos Lejislativos documentos oficiales mandados por el Ministerio. Si en este caso presente la cosa no tiene importancia, en otros que pueden presentarse mas tarde puede traer consecuencias mui graves.

Yo quiero quede establecido que, una vez presentado un documento a la Secretaría de las Cámaras, nadie tiene derecho de retirarlo, ni de hacerle variacion alguna. Este es un abuso, una irregularidad que no debe repetirse.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—No tengo noticia de que se haya sustraido por nadie ningun documento presentado a las Cámaras; de manera que el aserto del señor Senador de haberse sustraido, ésta ha sido la espresion del señor Senador, es completamente inexacto....

El señor **Gallo.**—El presupuesto es un documento público, como cualesquiera otro, señor Ministro.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—¿I quién ha dicho a Su Señoría que ha sido sustraido ningun presupuesto, señor Senador?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿No se encuentra ese presupuesto en la mesa?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Sí, señor.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Ahí tiene Su Señoría la mejor prueba.

Señor, lo sucedido es lo siguiente. La Comision i el Ministerio, que como era de su deber asistió a las sesiones de la Comision, examinaron el presupuesto presentado por el Gobierno anterior i como tuvieron que hacer variaciones casi en cada partida, acordaron formular otro presupuesto i someterlo como un contra-proyecto cualquiera a la consideracion del Congreso. ¿Tenia, o nó, derecho la Comision, de acuerdo con el Gobierno, para hacer esto?

Lo hizo, pues, señor, i se redactó un informe sobre este proyecto para dar al Congreso todas las esplicaciones necesarias. Pero no tocó siquiera el proyecto primitivo, que está ahí sobre la mesa tal como fué presentado por la administracion anterior.

Ahora este procedimiento de la Comision no ha traido dificultad ninguna. En lugar de haber uno solo, hai dos proyectos: ¿qué dificultad se deduce de aquí?

Las dificultades para la discusion estarán en qué si se adopta el proyecto primitivo por base, el debate se alargará mucho mas i será mas difícil hacerse cargo de todas las cuestiones que se susciten.

El señor **Gallo**.—El señor Ministro me obliga a responderle con el hecho de que hasta se han arrancado fojas del primitivo presupuesto presentado, para presentarlo en otra forma. I si es necesario, para que no se ponga en duda mi palabra, citaré el testimonio de tres Honorables Senadores miembros de la Comision, que me lo han dicho. En la partida relativa al cuerpo de asamblea venia consultado un número menor que el fijado por la lei, i despues con gran estrañeza hemos visto que aparece con el número exacto.

Si esto no se llama sustraccion de un documento, no sé lo que será.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Para obviar inconvenientes, aunque la discusion sea un poco mas engorrosa, tomaremos por base el presupuesto pasado por el Gobierno anterior.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Me parece, señor, que eso será ocasionado a dificultades en cada partida, porque el presupuesto de la Comision vendria a ser una indicacion en cada uno de sus items.

El presupuesto primitivo ha sido modificado sustancialmente. ¿Con qué objeto tomaríamos un documento que nadie ha tomado como base de sus observaciones? El Gobierno ha convenido en esas modificaciones, i la Comision se ha compuesto de Senadores i Diputados, ¿a qué, entónces, tomar otra base? Tomar por base un documento que ha sido modificado en su mayor parte, me parece mui ocasionado a dificultades. Por eso pediria que se tomara por base el proyecto presentado por la Comision, como se hace con todos los demas proyectos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permitiré observar al señor Ministro que hai una verdadera dificultad para eso. Hai un proyecto primitivo i hai ademas dos informes de Comision. El segundo presupuesto no ha sido de acuerdo con la Comision mista jeneral. Miéntras tanto, la Comision mista que habia nombrado la Cámara, ha presentado un informe sobre el presupuesto primitivo. De modo que el Senado tiene que tomar en cuenta un proyecto primitivo i dos informes de Comision: uno de ellos refundiendo todo el presupuesto, i el otro se refiere al primitivo. La opinion del señor Ministro de la Guerra envuelve la eliminacion completa del informe de la primitiva Comision mista, que se refiere al presupuesto primitivo. El señor Senador por Atacama, que informó sobre el presupuesto primitivo, quiere naturalmente que la Cámara se ocupe de ese presupuesto.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Ese proyecto se puede tomar tambien en consideracion. Ahora se trata simplemente de tomar por base uno solo. ¿Cuál será? Esta es cuestion de prudencia, porque no se puede tomar a la vez dos o tres proyectos. ¿Se tomará por base el proyecto primitivo, que ha sido transformado completamente, o el de la Cámara de Diputados, o el de la Comision mista? Yo hago formal indicacion para que se tome por base de la discusion el proyecto presentado por la Comision mista de Diputados i Senadores, que es el mas comprensivo, sin perjuicio de atender tambien al proyecto primitivo, al de la Cámara de Diputados i a las observaciones que puedan hacerse. Este ha sido acordado por catorce señores Senadores i Diputados. Creo estar en la verdad, i hago indicacion formal para que se tome por base ese proyecto.

Se votó la indicacion del señor Ministro i fué aprobada.

Se puso en discusion la siguiente:

«Partida 1.ª—Secretaría de Guerra... $ 15,505»

Dice la Comision mista:

«Es igual a su correspondiente de 1876.»

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para hacer indicacion con el objeto de que se suprima el ítem 4.º que consulta el sueldo de un jefe de seccion para la Guardia Nacional, i el 6.º que consulta asimismo el sueldo de dos oficiales de número para la misma seccion. Hago esta indicacion porque una parte de la Comision pide la supresion temporal de la Guardia Nacional; i una vez que el Senado toma en consideracion esta partida, no veo qué objeto puede haber para tener en la secretaría de Guerra empleados especiales para este ramo.

El señor **Prast** (Ministro de Guerra.)—Podria devolver el argumento del señor Senador. Si el Senado no acepta la idea de suspender la Guardia Nacional, no habria quedado rechazado este ítem. Si mas tarde se acuerda la suspresion completa, el ítem quedaria derogado por ese acuerdo. Así es que se puede dejar la partida como está, sin perjuicio de suprimir los ítems relativos a la Guardia Nacional, en caso de que sea eliminada.

El señor **Gallo**.—Ya tropezamos con los inconvenientes de no haber tomado como base de la discusion el proyecto orijinal primitivo de la Comision. Para obviar toda dificultad, yo propondria al Senado como indicacion prévia, la suspension temporal de la guardia cívica Segun la resolucion del Senado, así será entónces la necesidad que exista de pedir la supresion o el mantenimiento del ítem.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Creo que no habrá inconveniente para dejar estos ítems para segunda discusion, hasta que se haya resuelto la cuestion a que se refiere el señor Senador.

Se acordó dejar para segunda discusion todos los ítems relacionados con la Guardia Nacional, i se dió por aprobada la partida.

«Partida 2.ª Plana Mayor Jeneral....... $ 22,500»

Dice la Comision a este respecto:

«La partida 2.ª para 1877.—Plana Mayor Jeneral—es mayor que su correspondiente de 1876 en................ $ 3,000

por haber llenado la vacante que existia de jeral de brigada, con el ascenso a esta clase del coronel comandante del Rejimiento de Cazadores a caballo, cuyo sueldo, que se consultaba en el ítem 1.º de la partida 10 del presupuesto vijente, queda suprimido.»

El señor **Larrain Moxó**.—Llamo la atencion de la Cámara hácia una simple cuestion de redaccion. El ítem 2.° de esta partida dice así:

«Sueldo del jeneral de brigada don Erasmo Escala, director de la Escuela Militar..... .... $ 4,000»

Como este jefe no desempeña ya ese puesto, convendria suprimir esa segunda parte de la glosa.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Es verdad, la comision que actualmente desempeña el jeneral Escala es distinta. Hai que variar la redaccion.

Si no se hace oposicion, se aprobará la partida con esa modificacion.

Así se acordó.

Fueron en seguida aprobadas por el asentimiento tácito de la Cámara las partidas 3.ª, 4.ª, 5.ª i 6.ª, con las modificaciones hechas en ellas por la Comision.

Las partidas dicen así:

«Partida 3.ª	Inspeccion Jeneral del Ejército...........................	$ 9,880
»	4.ª Comandancia Jeneral de Armas de Santiago..................	6,740
»	5.ª » » Valparaiso...	5,820
»	6.ª Cuerpo de Injenieros.....	20,435

El informe en la parte referente a estas partidas dice lo siguiente:

«La partida 3.ª para 1877.—Inspeccion Jeneral del Ejército—es menor que su correspondiente de 1876 en.. $ 3,610

por supresion del ítem 1.°, miéntras permanece como Intendente el ayudante jeneral i secretario, no obstante de haberse completado con un teniente el personal de la oficina.

«La partida 4.ª para 1877.—Comandancia Jeneral de Armas de Santiago—es igual a su correspondiente de 1876, i si aparece aumentado el ítem 3.° en.............................. 790

esto consiste en un error de suma del presupuesto vijente.

«La partida 5.ª—Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso—es nueva, en virtud de la lei de 2 de setiembre de 1875 que le dió oríjen: si bien asciende a la cantidad de 5,820

esto no impone, sin embargo, un gasto nuevo, porque los oficiales que en ella figuran tenian ántes consultados sus sueldos en la seccion del Estado Mayor de Plaza.

«La partida 6.ª para 1877.—Cuerpo de Injenieros—es menor que su correspondiente 5.ª de 1876 en..... 1,780

por supresion en el ítem 4.° del sueldo del sarjento mayor don Arístides Martinez, miéntras permanece de Intendente, como tambien por haberse eliminado el ítem 7.° que consultaba los sueldos de tres subtenientes promovidos.»

«Partida 7.ª Estado Mayor de Plaza.. $ 48,625

El informe dice como sigue:

«La partida 7.ª para 1877.—Estado Mayor de Plaza—es menor que su correspondiente 6.ª de 1876 en..... 30,780

por la siguientes supresiones: una parte del personal de Estado Mayor Jeneral del ejército del sur; algunos ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas; los guarda-almacenes de los Anjeles i Valdivia; los jefes i oficiales del ejército empleados en las guardias municipales de la República.

El señor **Gallo**.—La reduccion de que habla la Comision es mas bien aparente que real porque van a pagarse otros sueldos que vienen a reemplazar esa economía.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Nó, señor Senador; los militares que quedan sin colocacion, una vez reducida esta seccion del ejército, deben calificar sus servicios.

El señor **Gallo**.—Sírvase leer, señor Secretario, lo que dice la Comision respecto a esta partida.

Se repitió la lectura.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Ya lo ve Su Señoría, la reduccion alcanza a 30,000 pesos; aun cuando mas adelante debe aparecer una partida para atender a las pensiones de retiro.

El señor **Gallo**.—Yo quisiera que quedara esta partida para segunda discusion, porque me parece grave esto de suprimir i dejar sin remuneracion a muchas personas que al enrolarse en el ejército han contado talvez con el aliciente que en ese ramo ofrece el réjimen de ascensos. Aun cuando soi partidario de que se reduzca en lo posible el número de individuos del ejército, no lo seria hasta el estremo de causar graves perjuicios a cierta clase de servidores.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, quedará la partida para segunda discusion.

Así se acordó.

«Partida 8.ª—Rejimiento de artillería $ 136,659 90

La Comision dice relativamente a esta partida lo siguiente:

«La partida 8.ª para 1877.—Rejimiento de Artillería—es menor que su correspondiente 7.ª de 1876 en... $ 40,823 50

por la supresion del ítem 10, que consultaba el sueldo de un guardian del Campo de Marte, destino innecesario, i por haberse disminuido 200 individuos de tropa que componian la primera batería de dicho rejimiento; disminucion que el Gobierno creyó oportuna por no ser necesaria la subsistencia de mayor fuerza para atender a todas las exijencias de nuestro actual servicio.»

El señor **Gallo**.—Observo que no se dá cuenta en el informe leido de ciertas reducciones que se han hecho en el rejimiento. No solo se han disminuido individuos de tropa, sino tambien sarjentos i cabos. Es necesario, pues, establecer la partida de una manera correspondiente a lo que en realidad se ha hecho.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Lea la partida señor Secretario.

Se repitió la lectura.

Se leyó tambien la partida con la redaccion dada a sus diversos ítems.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Como se vé, se han consultado las supresiones a que alude el señor Senador.

El señor **Gallo**.—Pero el informe hablaba solo de que se habian reducido los individuos de tropa i no los oficiales. Falta ademas un item para papel de las seis medias baterías que no he oido leer al señor Secretario.

El señor **Secretario**.—No habia acabado de leer la partida.

Continuó leyendo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Parece que en la partida 3.ª se ha suprimido el sueldo del teniente coronel don José Antonio Varas. No sé si se pueda volver sobre esta partida, ya aprobada.

El señor **Silva**.—Pero esa supresion no tiene ningun alcance, señor Ministro, porque si el señor Varas dejara de ser Intendente, podria volver sin inconveniente a ocupar su antiguo destino, desde que el Gobierno está autorizado por una lei especial para hacer ese gasto.

Se dió por aprobada la partida.

«Partida 9.ª—Empleados de Maestranza................................ $ 7,481 85

Dice el informe:

»La partida 9.ª para 1877.—Empleados de Maestranza—es menor que su correspondiente 8.ª de 1876 en. $ 1,568

por la supresion de los items 9.º, 10, 14, 15 i 16 que consultan los siguientes sueldos: el de dos aprendices de la Maestranza de Valparaiso; el de guarda-almacenes de Concepcion, i el que les estaba acordado a los armeros de Valdivia i Chiloé, con mas la gratificacion que percibia el empleado que sirve el cargo de guarda-almacenes en la primera de dichas provincias, cuyos empleados no han tenido hasta ahora sino mui insignificantes trabajos que ejecutar. Por igual motivo se ha suprimido a uno de los dos armeros de la frontera, cuyo sueldo figura en el item 12.

«La facilidad que ofrecen los vapores i ferrocarriles para trasportar hasta la maestranza jeneral de Santiago todas las armas i otros artículos militares que sea necesario componer, fué tambien otra de las razones que se tuvieron en vista para efectuar las supresiones de que se trata. A pesar de consultar ahora el sueldo del primer guarda-almacenes de Santiago i de habérsele aumentado en trescientos pesos al de Valparaiso, con motivo del mayor trabajo de este empleado, la partida es todavía menor, como queda dicho.»

La partida fué aprobada sin debate.

«Partida 10.—Infantería.............. $ 417,518

La Comision dice lo siguiente:

«La partida 10 para 1877.—Infantería—es menor que su correspondiente 9.ª de 1876 en................ 740

por la supresion del item 9.º que consultaba los sueldos de cinco capellanes, empleos que no han sido provistos hasta la fecha. Esta diminucion no es por el total que corresponde a dicho item, por cuanto en el item 12 del presupuesto vijente aparecen 1,000 pesos de ménos por error de suma.»

El señor **Gallo**.—Algunos de los miembros de la Comision opinamos por que podia reducirse el número de tropa de infantería en 400 plazas, lo que daria al Estado un ahorro de consideracion.

Como no se ha tenido presente para nada ese informe, yo haré indicacion en ese sentido. No se crea que en la reduccion que se pide del número de plazas, se incluye a los oficiales ni clases, sino únicamente a los soldados; a aquellos que vayan poco a poco cumpliendo sus enganches o separándose por otros motivos. El gasto del ejército entónces se reduciria en una cantidad no insignificante, sin que éste dejara de llenar bien los servicios que se le encomienden. La cantidad que resultaria de economía en números redondos, es de 52,800 pesos. La existencia del ejército en el pié que existe no se encuentra tampoco lejitimada por ningun motivo. La paz i la tranquilidad que reinan en todas partes hace innecesaria esta fuerza. En la frontera, las pocas hordas araucanas que no están sometidas a las leyes de la República, no dan casi nada que hacer, sino uno que otro robo, robos que son inevitables, ya sea que se conserve toda la fuerza existente o la que quedaria operando la reduccion que propongo.

De consiguiente, creo que no habria ningun peligro en reducir a mil doscientos mil el número de seiscientos soldados, i hago indicacion en este sentido.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—La primera atencion del que habla cuando llegó al puesto que ocupa, fué, señor, estudiar el servicio del ejército i la conveniencia de mantenerlo en tal o cual pié. Con este objeto pedí los datos necesarios, i de los informes recibidos i del estudio que de ellos hice, resultaba que no era posible disminuir en lo menor las fuerzas del ejército permanente.

La Cámara sabe que en la frontera hai que defender diezioho o veinte fuertes, i este servicio no puede muchas veces ni relevarse por la escasez de plazas. ¿Como iríamos entónces a reducirlos mas?

En el hecho, la reduccion que el Honorable señor Senador propone existe, pues los mil seiscientos hombres no serán en realidad mas que mil cuatrocientos por las bajas, las deserciones i mil otras circunstancias.

El Senado no debe olvidar tampoco que se han suprimido doscientos hombres del batallon de artillería de marina de Valparaiso. Esta es la única reduccion que ha podido hacerse sin perjudicar el servicio militar de la República.

I como las fuerzas del ejército son tan reducidas, no se la podria disminuir mas, sin causar perjuicios mui graves.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Voi a decir solo dos palabras para fundar mi voto en la indicacion hecha por el Honorable Senador por Atacama.

No daré mi voto a esa indicacion, señor, porque creo que nuestro ejército debe conservarse en buen pié i que las economías deben ser leves en ese ramo del servicio público. Si el ejército se manejara con talento militar, yo veria en él una esperanza segura de progreso, porque apoyados en él iríamos adelantando la línea de nuestro ejército, como ha sucedido hasta aquí, pues varios fuertes han desa-

parecido ya. Estos son verdaderos progresos para el pais.

La conquista de la Araucanía contribuirá a salvar al Gobierno de la crísis por que atraviesa el Tesoro. Se ha visto ya que el territorio conquistado ha dado lugar a ventas por trescientos i hasta por cuatrocientos mil pesos. I todo esto, como lo sabe el Senado, es debido al ejército.

Creyendo que el Gobierno se ocupará en esta importante cuestion, no aprobaré que se reduzca la fuerza del ejército. Pero si han de estar los soldados ocupados en servir a sus jefes, haciendo las veces de vaqueros, capataces i otros empleos, como siempre ha sucedido, mas bien que esas fuerzas se reduzcan. Pero yo espero que no sucederá así i negaré mi voto a la indicacion porque miro un porvenir lisonjero basado en el ejército.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—No puedo convenir, señor, en que la tropa esté destinada, como ha dicho el Honorable Senador, al servicio doméstico de los jefes...

El señor **Vicuña Mackenna** *(interrumpiendo.)* —Haga Su Señoría una visita por el sur i verá bueno, como dicen.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—No tengo antecedentes sobre la materia, sino la palabra del Honorable Senador. En cuanto a las ideas emitidas por Su Señoría, el Gobierno está resuelto a que la línea de la frontera avance i cree que puede darse a la reduccion de Arauco una solucion favorable sin gravámen ninguno.

El señor **Gallo**.—Precisamente, fundándome en las ventajas que pueden obtenerse con el ejército, pido yo que se reduzca. Antes, señor, el servicio de la frontera se hacia con dos batallones i no veo por qué ahora que las fuerzas de los araucanos han disminuido considerablemente, haya de ser necesario aumentar el número de nuestros soldados.

El Honorable señor Ministro dice que esta fuerza se mantiene en realidad en el número de 1,200 plazas. No comprendo entónces la dificultad que tenga el señor Ministro para aceptar mi indicacion, que fija exactamente ese número. A mí me parece que el mejor medio de evitar el excesivo número de bajas i tener mejor servicio, es disminuyendo el número de plazas en lo posible, para tener el ejército bien alimentado i mejor vestido que lo que puede estar un ejército de mayor número de plazas.

No se me diga que los ataques de los indios hacen necesario el mayor número de plazas; porque desde hace varios años, ellos se reducen a robar de tarde en tarde algunos animales, i para hacerlo se reunen en número de 100, 200, cuando mas, que un peloton de 30 o 40 soldados basta para ponerlos en fuga, alcanzarlos, quitarles los animales i hacerles algunas bajas, resultando cuando mas uno o dos soldados heridos, i mui rara vez algun oficial, i esto porque se separan imprudentemente de sus compañeros.

Persisto en mantener mi indicacion, señor Presidente.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—En rigor, señor, las 1,200 plazas que propone el señor Senador son las que bastan; pero en los presupuestos no se puede fijar este número exacto, porque en la práctica sucede que nunca hai efectivamente el número que se fija, a consecuencia de las bajas. Hai, pues, que contar con éstas para calcular mas o ménos cuántas plazas mas se necesitan para tener efectivamente un número dado. Si se fijara en los presupuestos el número de 1,200 plazas, en realidad no se conseguiria mantener mas de 900, número insuficiente.

Esta es, señor, la dificultad que tengo para no aceptar la indicacion del señor Senador.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como no se ha hecho observacion ninguna al resto de la partida, la daremos por aprobada i votaremos la indicacion del señor Senador por Atacama para que en el ítem 14 se reduzca el número de plazas que consulta a 1,200.

Votada la indicacion, fué desechada por 16 votos contra 1.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Queda aprobado el ítem.

«Partida 11.—Caballería .... $ 180,937 92»

Dice el informe:

«La partida 11 para 1877—Caballería—es menor que su correspondiente 10 de 1876, en........ 3,549

por haberse suprimido el sueldo del coronel comandante del Rejimiento de Cazadores a caballo, que pasó a jeneral, cuya renta actual se consulta ahora en la partida 2.ª correspondiente a la plana mayor jeneral, como asimismo, por la supresion del sueldo de uno de los dos capellanes que figuraban en el ítem 10, que no ha sido necesario invertir. El error de su ítem 17 del presupuesto vijente donde aparecen 61 pesos 50 centavos de ménos, se ha subsanado ahora, i en esto consiste la diferencia que se nota en el total de las dos supresiones que figuran.»

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer de esta partida una indicacion análoga a la que habia formulado en la partida precedente. Creo, señor, que la fuerza de caballería podria reducirse, sin inconveniente alguno, para el buen servicio público.

En esto hai mucha mas justicia por cuanto se mantiene en Santiago el escuadron de cazadores sin que preste ningun servicio militar. La supresion de 112 plazas daria al Estado el ahorro no indiferente de 14,560 pesos, i el menor gasto por forraje 3,429, lo que forma un total de 17,989 pesos. Por consiguiente, reduciendo el número de la tropa i destinando el escuadron a la frontera, se haria el servicio con toda exactitud. En este sentido, haria indicacion para que se supriman 112 plazas. Los escuadrones quedarian compuestos de 120 plazas las, que, segun la opinion de personas competentes, reunen todas las condiciones para evolucionar i entrar en campaña.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Volveré a repetir, señor, la contestacion que dí anteriormente al señor Senador, agregando solamente dos razones especiales que hai respecto de esta partida. Los señores Senadores saben que el servicio que prestan los soldados de infantería no es tan importante como el que presta la caballería; por consiguente, en caso de ser posible reducir la tropa, seria mas bien la infanteria. En segundo lugar existe la razon que ya he dado a mi Honorable amigo el señor Senador Vicuña. El Gobierno se ocupa sériamente en solucionar la cuestion de Arauco, en don-

de la fuerza que se necesita es la de caballería. Teniendo el Gobierno el propósito, no seria prudente disminuir la caballería, que no se puede restablecer en un dia.

Por lo que hace al servicio que prestan los dos escuadrones, yo dí a la Comision las esplicaciones necesarias. No puede hacerse el relevo de la tropa con arreglo a ordenanza, atendidos los servicios que prestan en guardias i en suministrar las ordenanzas que necesitan las Cámaras, los Ministerios i otras oficinas públicas, lo mismo que la escolta del Presidente de la República.

El señor **Gallo**.—Yo creo que los gastos que no son estrictamente necesarios no deben sostenerse. ¿Por qué para la guardia de palacio se han de necesitar dos escuadrones, cuando con uno solo se ha llenado durante largos años? Al pedir yo esta reduccion, no queria que se redujese la fuerza que exista en la frontera, sino solamente la que hai en Santiago. De este modo se conseguiria que hubiera en aquel lugar una fuerza útil, i que no existe en Santiago, en donde está destinada a un servicio que no es propio del ejército. Este servicio se puede hacer con la policía de seguridad o por cualquiera otro medio. Los ordenanzas no debieran sacarse de los escuadrones de caballería.

El propósito de continuar las espediciones de Arauco puede ser mui bueno, pero en la situacion actual me parece de lo mas estemporáneo. Estamos viviendo desde hace mucho tiempo de prestado, i sin embargo, estamos soñando con invadir la tierra salvaje de Arauco. Eso puede ser una idea alhagadora, pero no se la puede tener en mientes porque seria un contrasentido mayor.

Insisto, pues, en la supresion de las 112 plazas.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo talvez le encontraria razon al Honorable señor Senador si hubiera apuntado como servicio único de este escuadron el de escoltar a su Excelencia el Presidente de la República. No me he referido a ese servicio; sin embargo, disiento de la opinion de Su Señoría, de que el jefe del Estado no debe tener escolta.

El señor Senador dice que el servicio de ordenanzas deberia prestarse por la policía; pero Su Señoría sabe que ese servicio no corresponde a la policía, que es pagada por las Municipalidades, i ademas es mui escasa. Seria necesario crear una fuerza especial i entónces la economía ¿a qué quedaria reducida? Yo creo tambien, como Su Señoría que el ejército no deberia prestar esta clase de servicios, como no los presta en Europa; pero hai necesidad de que así suceda por razon de economía. Por eso es que el ejército presta esos servicios no solo en Santiago, sino tambien en la Frontera, en donde se ocupa en abrir fosos, en construir cuarteles i demas ocupaciones a que es necesario atender. Yo creo que esto hasta cierto punto nos honra. Si mas tarde la República se encuentra en situacion de mantener el ejército en otro pie, hará bien en hacerlo; pero creo que por ahora debe continuar el mismo órden de cosas.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra para volver a repetir que daré mi voto en contra de la indicacion del Honorable señor Senador por Atacama. Coincido completamente con Su Señoría en la idea que abriga respecto del papel que se le hace representar en la capital al antiguo i glorioso rejimiento de cazadores. Esto de la escolta del Presidente es una antigualla que deberiamos desterrar de nuestros hábitos. Yo en el viejo mundo he visto a los mas poderosos soberanos andar por las calles con una blusa de brin. Al emperador de Rusia llevando un perro blanco por única escolta.

He visto al emperador de Austria pasearse a caballo sin ir acompañado de un solo soldado.

No conozco mas escolta que la que se usa en España, i como nosotros somos hijos de la España estamos hablando de esas antiguallas i tratando de que el Presidente de la República vaya en sus salidas con veinte hombres adelante i otros veinte en pos de él.

Si hubiera de dejarse el cuerpo de cazadores para prestar esta clase de servicios, yo negaría mi voto a la partida; pero como se piensa hacer con él algo de importancia en el territorio araucano, no puedo ménos que desear que ese rejimiento histórico marche un dia de estos a cumplir su mision; protestando, por mi parte, que en este sentido aprobaré la partida.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos la indicacion del Honorable Senador por Atacama, para suprimir un escuadron de caballería.

Votada la indicacion, fué desechada por 11 *votos contra* 4.

Quedó aprobada la partida tal como estaba.

«Partida 12.—Escuela Militar........ $ 28,740»

Dice el informe de la Comision:

«La partida 12 para 1877.—Escuela Militar, es menor que su correspondiente 11 de 1876 en...................... $ 9,020

por haberse disminuido el sueldo de 25 cadetes en el ítem 5.°, en lugar de los 75 que figuran en el presupuesto vijente, en 3,000 el ítem 7.°, donde se consultan varios gastos del establecimiento, i por la supresion del ítem 11 destinado al vestuario de la dotacion de tambores.»

El señor **Larrain Moxó**.—Debo observar que la Comision emitió su informe antes que se dictara el decreto que mandó disolver temporalmente la Escuela Militar; pero, despues de ese decreto, el señor Ministro de Guerra sabrá si debe o nó quedar subsistente la partida.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Puedo decir, señor, que la Escuela Militar no se ha suprimido absolutamente; el Gobierno tiene el propósito de reorganizarla, pero cree que no convendria hacerlo en el año inmediato, tanto por economizar el gasto que impone ese establecimiento como porque no es mui necesario que se reorganice antes de dos años.

Yo no habia hecho indicacion ninguna sobre el particular esperando que algun señor Senador me observase algo a este respecto.

Si la idea de la reorganizacion de la Escuela Militar no se realiza este otro año, como es mui probable, es claro que no se gastará ni un centavo de la partida consultada.

La Academia está establecida por medio de leyes que el Gobierno no puede derogar.

Yo querria que la partida quedase subsistente, aunque no haré cuestion sobre ello; puede el Senado suprimirla, si así lo quiere.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pero si ha de quedar subsistente la partida i el gasto no se ha de hacer, mas valdria suprimirla para los efectos del monto total del presupuesto.

El señor **Larrain Moxó.**—Me parece que es un deber del Senado manifestar si hace o nó el gasto i cuando el Gobierno prescinde de esta partida, creo que debe suprimirse porque no tiene objeto.

Votada la supresion de la partida, fué aprobada por 14 votos contra 1.

En seguida fueron aprobadas por el asentimiento tácito de la Cámara las partidas 13 i 14.

«Partida 13.—Cirujanos de ejército. $ 7,700
«Id. 14.—Hospitales de la alta i baja frontera.......................... 10,052»

La Comision decia en su informe relativamente a esta partida:

«La partida 13 para 1877.—Cirujanos de ejército, es menor que su correspondiente 12 de 1876 en.......... 3,900
por haberse suprimido dos cirujanos de los seis que figuran en el item 1.° i uno de los dos que se consultan para la guarnicion de Santiago en el item 2.° presupuesto vijente en virtud de conceptuarse indispensables sus servicios para las exijencias actuales del ejército.

«La partida 14 para 1877.—Hospitales de la Alta i Baja Frontera—es menor que su correspondiente 13 de 1876 en.............................. 5,610
por haberse suprimido el item 1.° del presupuesto vijente, que consultaba el sueldo de un boticario encargado de preparar las medicinas para los hospitales de ámbas fronteras; el 2.° que fija el de contralor del hospital de Angol, i los items 10, 11 i 12 relativos al de Chigüaihue que consultaban los sueldos de un boticario, un practicante i tres sirvientes; por haberse suprimido dos practicantes de los cuatro que figuraban en los items 3 i 14, i finalmente por haberse reducido a solo dos sirvientes el número de éstos que ántes habia en cada uno de los items 6, 16, 23 i 30.

«Partida 15.—Sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente.................................. $ 57,637 57»

Dice el informe:

«La partida 15 para 1877.—Sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente,—es mayor que su correspondiente 14 de 1876 en.................................... 38,475 19

por agregarse un nuevo item ascendente a 40,000 pesos para sueldo de los jefes i oficiales del Estado Mayor de Plaza i del cuerpo de asamblea que saeo llamados a retiro, en virtud de las supresiones de empleos que se han indicado en las partidas respectivas. Al mismo tiempo se suprime el item 38 del presupuesto vijente, por fallecimiento del teniente don José José Santos Reyes, i se salva el error de suma del item 44, que habia resultado con 12 pesos de ménos.»

El señor **Gallo.**—Pediria que quedase para segunda discusion, porque se relaciona con otra partida que se dejó tambien para segunda discusion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no hai ningun señor Senador que se oponga, así se hará. Queda para segunda discusion.

Fueron aprobadas sin debate las partidas 16 i 17. Dicen así:

«Partida 16.—Sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente e inválidos...................... $ 77,640 47
» 17.—Jubilados..................... 2,425

«La partida 16 para 1877.—Sueldo de los jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente e inválidos,—es menor que su correspondiente 17 de 1876 en........................... 2,215 16

a causa del fallecimiento de algunos oficiales, no obstante de haber ingresado otros, i por supresion del item 25 del presupuesto vijente, por cuanto goza del sueldo de jefe del cuerpo de injenieros civiles el oficial que figuraba en dicho item.

«La partida 17 para 1877.—Jubilados,—es mayor que su correspondiente 16 de 1876 en .... $ 1,200

por aumento de un item que consulta el sueldo de un guarda-almacenes.»

«Partida 18.—Sueldo de los jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la independencia. Lei de 26 de noviembre de 1873... $ 143,590»

El informe dice lo siguiente:

«La partida 18 para 1877.—Sueldo de los jenerales, jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la independencia,—es menor que su correspondiente 17 de 1876 en.. 26,510

por fallecimiento de varios jefes, oficiales e individuos de tropa, a pesar de haber sido promovidos algunos jefes i haberse agregado otros con igual derecho.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—¿Está consultado el sueldo del jeneral don Pedro Silva?

El señor **Reyse** (vice-Presidente).—Me dice el señor Secretario que no se ha consultado.

Se dió por aprobada la partida.

Fueron aprobadas tambien sin discusion las partidas 19, 20, 21, 22 i 23.

Son como sigue:

«Partida 19.—Asignacion por montepío militar............. $ 126,775 04

»	20.—Asignaciones pías.....	16,849 42
»	21.—Hospitalidades.........	25,000
»	22.—Remontas i monturas, etc.........................	4,705
»	23.—Para luz i lumbre, etc.	5,000»

El informe de la Comision dice respecto de las partidas anteriores:

«La partida 19 para 1877.—Asignaciones por montepío militar,—es mayor que su correspondiente 18 de 1876 en .... $ 6,382 04

por haberse agregado a ésta varios items que ántes no estaban consultados en el presupuesto vijente i tambien por aumento en el monto de varias pensiones, debido a leyes especiales; a pesar de suprimirse el item 21 por fallecimiento de doña Luisa Toro de Viel, sin que quede otra persona con igual derecho i de reducirse a 160 pesos la pension de 168 pesos que, por error involuntario de número aparece en el item 219 del presupuesto vijente.

«La partida 20 para 1877.—Asignaciones pías,—es tambien mayor que su correspondiente 19 de 1876 en.. $ 3,210 92

a causa de nuevas pensiones acordadas por leyes especiales.

«La partida 20.—Escuela teórico-práctica para la enseñanza de la música militar,—queda suprimida, por cuanto no se conceptúa necesaria, economizándose así.................... $ 600

«La partida 21 para 1877.—Hospitalidades,—es menor que su correspondiente de 1876 en................ 3,329 37

porque en el item 1.° se calculan solo 225 enfermos, en lugar de los 285 que figuran en el mismo item del presupuesto vijente.

«La partida 22 para 1877.—Remontas i monturas,—es menor que su correspondiente de 1876 en............ $ 588

por haberse disminuido el importe de los items 1.° i 2.°, en conformidad al menor gasto que resulta a consecuencia de la supresion de una batería del Rejimiento de Artillería.

«La partida 23 para 1877.—Para luz i lumbre etc. —es igual a su correspondiente de 1876.»

«Partida 24.—Sobresueldo a los jefes, oficiales e individuos de tropas del ejército que guarnezcan las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina.. $ 2,00

«La partida 24 para 1877.—Sobresueldo a los jefes i oficiales etc.—es menor que su correspondiente de 1876 en .... $ 1,000

por ser suficiente la suma que ahora se consulta para sobresueldo de la fuerza del ejército que guarnezca las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina.»

El señor **Varas**.—No sé por qué, señor Presidente se pide este mayor gasto que no está justificado por la Cuenta de Inversion. Me parece que este es un lujo inútil porque lo probable es que el gasto sea mucho menor que el que se hizo el año último, ascendente solo a 700 i tantos pesos.

El señor **Gallo**.—Yo creo que hasta podria suprimirse la partida. Hace ya muchos años que estas tropas no van a guarnecer esas plazas i me sorprende que lo hagan ahora. Quizás vayan algunos oficiales en comision; pero la tropa nó.

La partida deberia suprimirse o reducirla a 500 pesos a lo mas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Formula indicacion Su Señoría?

El señor **Gallo**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discucion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Esta partida se ha puesto en prevision de emerjencias que no es fácil preveer. Muchas veces es necesario el servicio de la fuerza armada para mandarla en persecucion de los bandoleros o por otra circunstancia cualquiera; i las tropas que prestan este servicio, necesitan ser retribuidas de alguna manera.

Además, señor, la partida es tan reducida que vadria la pena de suprimirla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se vá a votar la indicacion del Honorable Senador por Atacama.

Fué aprobada por 8 votos contra 5.

«Partida 25.—Trasporte, fletes, etc. $ 79.600

El informe dice así:

«La partida 25 para 1877.—Trasporte, fletes, etc.—es menor que su correspondiente de 1876 en.................. $ 31,200

por haberse diminuido los siguientes items: el 2.° en 9,000 pesos; el 5.°, correspondiente al 6.° del presupuesto vijente, en 2,000 pesos; el 7.°, correspondiente al 5.°, en 200 pesos, i suprimido el 8.°, que consultaba sumas excesivas para materiales i municiones, elaboracion de éstos, pago de enganches i compra de armamento i pertrechos, atendida nuestra situacion actual.»

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para proponer que el item 4.° relativo a las construcciones i reparaciones de cuarteles, fortalezas, etc. se reduzca a quince mil pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Permítame el Honorable señor Senador. En este momento se me avisa que no hai número. No podemos continuar.

Se levanta la sesion quedando en tabla el presupuesto de Guerra.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 16.ª ESTRAORDINARIA EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Eleccion de Presidente i Vice.—Discusion del ítem 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Elizalde, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Salas, Silva, Tagle, Varas, Vicuña Mackenna, Vergara, don Diego, Vergara, don Eujenio, Zañartu i el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un informe de la Comision jeneral de Hacienda i de un informe especial del señor don Pedro Lucio Cuadra, miembro de dicha Comision: ambos son del tenor siguiente:

«Honorable Congreso:

«La Comision mista jeneral de Hacienda que tuvisteis a bien nombrar en julio próximo pasado para el estudio de la Hacienda pública i para que abriera dictámen acerca del proyecto de empréstito que propuso entónces el Ejecutivo, tiene el honor de someter a vuestra consideracion el resultado de sus estudios, de que ya teneis en parte conocimiento por los informes con que ha acompañado los presupuestos para 1877 en los diversos ramos de la administracion pública.

«Reunida por primera vez la Comision el 19 de julio, acordó tratar préviamente del proyecto de empréstito que por su carácter urjente requería pronto despacho.

«En ese proyecto se pedia al Congreso autorizacion para levantar en el pais un empréstito por tres millones de pesos, i para convertir en bonos el valor de los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso, mandados enajenar por la lei de 12 de noviembre de 1874. Para poder apreciar la conveniencia de ese empréstito, era, pues, preciso, conocer las necesidades que aconsejaran la medida, i la Comision entró entónces a examinar el estado del Erario Nacional, tal como lo presentaba la Memoria de Hacienda publicada el 1.° del mismo mes de julio, i a oir las esplicaciones del señor Ministro del ramo.

«Segun la Memoria, la situacion de la Hacienda i la satisfaccion de los gastos durante el presente año, arrojaba este resultado:

Cantidades con que se cuenta para el servicio del presupuesto:

«1.° Las entradas ordinarias que, tomando por base el rendimiento del primer cuatrimestre, serán...	$	16.769,106
«2.° Reintegro que debe hacer el Gobierno del Perú..................		117,000
«3.° Saldo que pasó de 1875 a 1876.		49,368
Total................		16.935,474
«Importe del presupuesto para el presente año de 1876........		16.830,402
Saldo en favor......		105,072

«Pasando en seguida la Memoria a detallar los gastos que fuera de presupuestos debian ejecutarse en virtud de leyes especiales, tanto en el ferrocarril de Curicó a Angol, como en los almacenes fiscales, muelle i liceo de Valparaiso, en equipo i obras del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, i en el edificio del Congreso Nacional, hacia ascender estos desembolsos a la suma de 2.800,000 pesos. A esto se añadian los gastos que en 1877 exijirian para su terminacion los almacenes de Aduana, el muelle i su defensa, que segun el señor Ministro, ascenderian a 250,000 pesos, i como 400,000 pesos mas para las remesas a Europa i pérdida consiguiente en el cambio. De modo, que estas diversas partidas, representaban la suma de 3.450,000 pesos.

"Estos datos sirvieron a la Comision para arribar a la conclusion de que era indispensable apelar al crédito i autorizar la conversion en bonos del precio de venta del terreno de la calle de Blanco.

"A juicio de algunos de los miembros de la Comision, el empréstito por tres millones era insuficiente, ya porque la perturbacion que en esos momentos habia en los negocios, hacia presentir una disminucion en la renta de Aduanas de quinientos mil pesos o mas, ya porque esa misma perturbacion debia producir sus efectos en otros ramos de ingresos, ya en fin porque el alza progresiva del cambio sobre Europa que se esperimentaba en esos instantes, exijiría mayor desembolso para los envios. Juzgaban, pues, que el déficit podia llegar como a cinco millones; pero, contando con economías que pudieran hacerse desde luego, opinaron por que el empréstito se elevase a lo ménos a cuatro millones. Esta indicacion no fué aceptada, en virtud de fundamentos que se hallan consignados en las actas de sesiones de la Comision.

«Determinada la suma, restaba resolver la otra cuestion: ¿Era preferible contratar el empréstito en el pais o en el esterior?

«El Honorable Congreso sabe ya, que la Comision, despues de oir a los representantes de los principales bancos de Valparaiso i Santiago, se decidió por un empréstito provisorio por medio de vales u obligaciones a un año de plazo con el 9 por ciento de interes anual, i esta idea mereció la aprobacion del Congreso. De ahí la lei de 18 de agosto último.

«El mal quedaba conjurado de pronto; pero era menester procurarle un remedio definitivo.

«La Comision entónces se propuso estudiar las economías que fuera posible introducir en los presupuestos que deben rejir para 1877, para fijar el mínimum de gastos i restrinjir los sacrificios que seria necesario imponer al pais.

«Desde luego llamó su atencion la partida de mas de *setecientos mil pesos*, que se viene consultando en el presupuesto desde el 1.° de enero de 1873 para gratificar a los empleados publicos con un 25 por ciento sobre el monto de sus sueldos.

«Es verdad que si no todos, la mayor parte de los sueldos de antigua data, son ya inadecuados; pero, encontrándose la Hacienda pública en una situacion anormal, parecia, a lo ménos conveniente, meditar si era posible establecer alguna modificacion en la partida.

«Sin perjuicio de lo que a este respecto se resolviese i del exámen de las demas partidas del presupuesto, la Comision juzgó útil nombrar de su seno sub-comisiones, tanto para facilitar ese estudio, como para llegar a proponer, si era dable, un plan jeneral de sueldos que, con un carácter permanente consultara a la vez que la dotacion debida a los empleados, la reduccion del personal en algunas oficinas. Para la Comision es una regla de buena administracion limitar el número de empleados a lo

estrictamente necesario, i remunerar bien a los buenos servidores de la Nacion.

«El presupuesto fué materia de largas i repetidas sesiones, a las que concurria respectivamente el Ministro de Estado de cuyo ramo se trataba. A mediados de setiembre quedaron revisados casi todos los presupuestos, habiéndose introducido algunas economías, de acuerdo con los mismos Ministros.

«Entre tanto, la gratificacion del 25 por ciento era materia acerca de la cual habia opiniones diversas.

«Los miembros de la Comision encargados del exámen del presupuesto del Interior, propusieron fijar una gratificacion adecuada a las funciones de cada empleo; otros indicaron una gratificacion de un 20 por ciento sobre los primeros mil pesos i un 5 por ciento sobre el exceso, consultando por este medio un ahorro como de 280,000 pesos; otros sostuvieron la subsistencia de la gratificacion, en atencion a los términos en que estaba consultada la partida desde 1873, términos que hasta cierto punto habian creado sino derechos, a lo ménos espectativas, miéntras no se dictase una lei que fijara un plan jeneral de sueldos; i otros, en fin, proponian la reduccion en una escala gradual que, asignando una gratificacion de un 16 por ciento sobre los primeros mil pesos de cada sueldo, concediese solo un 13 por ciento sobre los dos mil pesos siguientes i un 10 por ciento sobre el exceso, dejando, empero, con el 25 por ciento a los empleados de la instruccion primaria.

«Discutida detenidamente la cuestion, se aprobó por mayoría de votos el sistema de la escala gradual, de que se acaba de hacer mencion. Esto debia producir una economía como de 270,000 pesos.

«Inaugurada la nueva administracion, el señor Sotomayor, que acababa de hacerse cargo de la cartera de Hacienda i que hasta ese fecha habia sido miembro de la Comision, manifestó el deseo de concurrir a las sesiones despues de un viaje de pocos dias que proyectaba a Valparaiso, donde, algunos estudios sobre la Hacienda en el ramo de Aduanas, podian ser de gran utilidad a la Comision.

«El 6 de octubre se reanudaron los trabajos de la Comision, i concurrieron a esa sesion el señor Lastarria, Ministro del Interior, el señor Sotomayor de Hacienda i el señor Prats, de Guerra i Marina.

«El señor Sotomayor dió lectura a dos cuadros que correspondian, el uno al movimiento de entradas i gastos hasta el 31 de diciembre del presente año, i el otro al cálculo de entradas i gastos para el próximo año de 1877. Ambos cuadros van anexos a este informe.

«Por lo que toca al presente año, los gastos ordinarios i estraordinarios montan a la suma de 21.494,499 pesos 50 centavos i las entradas, incluyendo los tres millones del empréstito de agosto i el producto de los terrenos de la calle de Blanco, a 19.853,623 pesos 78 centavos, lo cual deja un déficit probable de 1.640,875 pesos 72 centavos.

«El señor Sotomayor llamó especialmente la atencion a la notable diferencia que aparecia entre los ingresos i egresos ordinarios del año en curso, pues dado que se invierta todo el presupuesto, resultaria un saldo en contra de 3.396,678 pesos, porque miéntras las entradas ordinarias serán de 14.936,678 pesos, las salidas representan 18.332,708 pesos.

«En órden al año próximo de 1877, las rentas ordinarias i estraordinarias se calculan, segun los datos del señor Ministro, en 16.077,831 pesos, i los gastos en conformidad al proyecto de presupuestos pasado al Congreso por el Ejecutivo en julio último, con inclusion de suplementos por valores destinados a las obras públicas, en 19.079,000 pesos. Esto arrojaria a la terminacion del año venidero, un déficit de 3.001,169 pesos.

«Ahora, si se toman en cuenta para dicho año de 1877, solo las entradas ordinarias, que se calculan en 15.877,831 pesos, i las salidas tambien ordinarias que figuran en el mismo proyecto de presupuestos por la suma de 18.384,000 pesos, el saldo en contra seria de 2.506,169 pesos.

«Para la apreciacion de las rentas probables en 1877, toma en consideracion el señor Sotomayor la situacion difícil que han creado dos años sucesivos, adversos a la agricultura i al comercio, lo que naturalmente ha afectado a los diversos ramos, sobre todo al de aduanas, que por lo que toca a agosto i setiembre del presente año, único dato conocido entónces, habia ya sufrido en los dos meses una disminucion de 400,000 pesos.

«En la necesidad sino de equilibrar, siquiera de aliviar en algo la Hacienda pública, los Ministros del despacho se manifestaron decididos a ejecutar todo jénero de reducciones. El señor Sotomayor, de acuerdo con sus colegas, comenzó por proponer que la gratificacion del veinticinco por ciento se limitara al dieziseis para todos los empleados que actualmente la gozan en virtud de la partida del Presupuesto, lo que representaria un menor gasto como de 260,000 pesos. La Comision creyó deber prestarse a esta modificacion, que si alteraba, bien que solo en 10,000 pesos la base que tenia acordada de antemano, quedaba esta corta diferencia mas que compensada con el sistema de severas economias que tenia en mira el Gabinete.

«Entre otros arbitrios propuestos por el señor Sotomayor, figuraban el aumento del precio de venta del tabaco i el provisorio en los derechos de internacion.

«El Congreso ha aprobado i ya es lei de la República, el mayor precio en los tabacos, i tiene para su exámen i deliberacion el proyecto relativo a derechos de Aduanas.

«Se entró en seguida a verificar una nueva revision de los presupuestos, i se indicaron economías bastante superiores a las que habia sujerido el primer estudio. Estas economías, introducidas a indicacion o con acuerdo de los Ministros del despacho, las conoce ya el Honorable Congreso con motivo de los informes especiales con que se han acompañado los presupuestos de cada Ministerio.

«Ultimos estudios hechos por el señor Ministro de Hacienda con relacion al año que rije, han venido a demostrar que, supuesta ya la inversion de los tres millones del empréstito i el producto de los bonos de los sitios de la calle de Blanco, habrá hasta el 31 de diciembre un déficit de 1.975,292 pesos 74½ centavos en vez del de 1.640,875 pesos 72 centavos que se calculaba a principios de octubre. Desde luego, en el solo ramo de aduanas, la de Valparaiso, en el mes citado, comparado con el correlativo de 1875, ha dado 100,000 pesos ménos de rendimiento, que unidos a la disminucion sufrida en agosto i setiembre, eleva la baja a medio millon de pesos. Resulta entónces que, sin contar las emerjencias que

puedan ocurrir en noviembre i diciembre, puede casi con seguridad establecerse que el déficit que el presente año arrojará, será de 5.643,632 pesos 74½ centavos, que es menester cubrir sin tardanza.

«Una porcion considerable de este déficit está por ahora salvado.

«Toca al Congreso arbitrar medidas para el resto, ya sea adoptando las indicaciones que mas adelante se harán en este informe, ya sea acordando algun otro temperamento.

Déficit a fines de 1876		$ 5.643,632 74½
Se cubre:		
1.° Con el producido de los bonos en que se convirtió el precio de los sitios de la calle de Blanco	668,340	
2.° Con las obligaciones cuya emision se autorizó por lei de 18 de agosto último	3.000,000	
3.° Con 1.975,292 pesos 74½ centavos que deben buscarse apelando al crédito del pais	1.975,292 74½	
		5.643,632 74½

«Esto por lo que toca al año actual.

«En órden al de 1877, i tomando siempre como punto de partida para la estimacion de los gastos, los presupuestos presentados al Congreso en julio pasado, las entradas ordinarias, como se indicó ántes, se calculan en 15.877,831 pesos i las salidas tambien ordinarias en 18.384,000, lo que arrojaria un déficit de 2.506,169 pesos. Pero, como por una parte puede estimarse en *doscientos mil pesos* lo que se obtendrá de los sitios que quedan por venderse en la calle de Blanco, i por otra, se aprecian en 695,000 pesos los gastos que demanda aun la terminacion de ciertas obras i la devolucion que hai que hacer al contratista de los almacenes fiscales en Valparaiso, el verdadero déficit es de 3.001,169 pesos, en esta forma:

«Gastos ordinarios segun el presupuesto presentado en julio...		18.384,000

GASTOS ESTRAORDINARIOS.

«Muelle fiscal de Valparaiso i obras de defensa	100,000	
«Almacenes fiscales en Valparaiso: su terminacion	150,000	
«Ferrocarril de Curicó a Angol: su conclusion i equipo	400,000	
«Devolucion al contratista de los almacenes fiscales	45,000	695,000
Total de gastos		19.079,000

ENTRADAS CALCULADAS.

«1.° Ingresos en todos los ramos.	15.877,831	
«2.° Entrada estraordinaria: venta de sitios en la calle de Blanco	200,000	
Total de entradas.	16.077,831 =	16.077,831
«Déficit a fines de 1877		3.001,169

«Como medio de buscar el equilibrio de la Hacienda para 1877, se comenzó por introducir, como poco ántes se ha indicado, fuertes economías en el presupuesto. Eliminada ahora por completo la gratificacion del 25 por ciento, que es el término a que la Comision ha llegado en virtud de los fundamentos que mas adelante espondrá, i supuesto que el Honorable Congreso acepte todas las reducciones propuestas en los informes especiales, el presupuesto en los diversos ramos del servicio, quedará en la cantidad de .... 17.250,772 93, distribuidos como sigue:

«Presupuesto del Interior para el año de 1877....	4.247,200 74	
«Id. de Relaciones Esteriores i Colonizacion...	218,453	
«Id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública...	1.903,341 06	
«Id. de Hacienda..	8.070,280 69	
«Id. de Guerra...	1.758,768 93	
«Id. de Marina...	1.052,728 56	17.250,772 93

«En el ramo de Hacienda se notará que apesar de las economías hechas, hai un aumento considerable, porque importando ese presupuesto en el año actual solo 6.782,780 pesos 63 centavos, incluso una partida de 700,000 pesos para la gratificacion del 25 por ciento, el que la Comision ha examinado i presentado al Congreso para que rija en 1877, se eleva a 8.070,280 pesos 69 centavos, es decir, acusa un aumento de 1.287,500 pesos 06 centavos.

«La esplicacion es sencilla. El presupuesto pasado por el Ejecutivo al Congreso, consultaba solo 150,000 pesos para la pérdida que debe sufrirse en el cambio con motivo de las remesas que deben hacerse a Europa para el servicio de la deuda esterior, i la Comision, tomando en cuenta que esa suma es mui diminuta, sobre todo despues de las alteraciones que el cambio ha estado sufriendo, elevó

la partida a 700,000 pesos. Esto dá un mayor gasto de 550,000 pesos.

«El mismo proyecto de presupuesto asignaba 300,000 pesos para la compra de especies estancadas; pero siendo notoriamente exigüa esta cantidad, puesto que de ordinario se ha invertido el doble o mas de esa suma, pareció a la Comision que era preferible fijar aproximadamente lo que en realidad se hubiese de gastar, a fin de que las diversas partidas correspondan en lo posible, al fin del año, a la satisfaccion de las necesidades a que están destinadas. Se elevó, pues, ese item a la suma de 800,000 pesos, lo que representa un aumento de 500,000 pesos.

«La deuda por 3.000,000 de pesos, autorizada por la lei de 18 de agosto próximo pasado, impone el gravámen del pago de los intereses al 9 por ciento anual. Estos intereses importan 270,000 pesos, que han tenido tambien que anotarse en el presupuesto.

«Si solo el monto de estas tres partidas da ya un mayor gasto de 1.320,000 pesos, no causará estrañeza que, despues de las reducciones hechas en el presupuesto de Hacienda, exceda éste al del año 1876 en 1.287,500 pesos 6 centavos.

«Para dejar reducidos los presupuestos a 17.250,772 pesos 98 centavos, se ha escluido por completo la gratificacion a los empleados públicos. Aun la del 16 por ciento que la Comision habia aceptado a principios de octubre, cuando todavía no conocia la magnitud del déficit, representa una economía considerable, pues asciende a 460,807 pesos, sin contar con 14,614 pesos que en los ramos de Guerra i Marina se dan como gratificacion a ciertos empleados, en virtud de leyes especiales.

Hé aquí su distribucion:

En el presupuesto del Interior, el 16 por ciento representa.......	$	68,866
En el de Relaciones Esteriores..		11,977
En el de Colonizacion.............		1,952
En el de Justicia....................		42,015
En el del Culto........................		16,340
En el de Instruccion Pública....		101,776
En el de Hacienda..................		98,724
En el de Guerra.....................		78,845
En el de Marina.....................		40,312
Total..........................	$	460,807

«Hagamos ahora la comparacion entre los recursos con que se cree contar para 1877 i el importe del presupuesto:

«1.° Entradas ordinarias i estraodinarias en los diversos ramos del servicio, apreciadas en..........................	$	16.077,831
«2.° Mayor renta que proporcionará el estanco por el aumento en el precio del tabaco..............................	»	» 300,000
«3.° El aumento con que se cuenta por el 100. adicional a los derechos de internacion; el 10 por ciento sobre las mercaderías libres, i el aumento en los derechos específicos..............................	»	1.000,000
«4.° Lo que producirá la elaboracion del tabaco, segun disposiciones libradas ya por el Gobierno.............................	»	»
Total	»	17.457,831
Importe del presupuesto..........	»	17.250,772 98
Saldo en favor............	»	207.058 02

«Se vé entónces que comparadas ambas cifras, dan un saldo a favor de 207.058,02.

«Pero este resultado es mas aparente que real.

«Desde luego es necesario no olvidar que en la primera partida de ingresos que acaba de anotarse, se han hecho figurar los rendimientos de las Aduanas por 7.500,000 pesos: pero si continúa la perturbacion actual en los negocios, no solo disminuirá considerablemente esa renta, sino que por la misma causa i en la proporcion correspondiente, bajará tambien el aumento que se procura por medio del recargo en los derechos. I seríamos mui felices, si, no sobreviniendo causas estraordinarias que modifiquen la situacion de una manera bien sensible, nuestras entradas sufriesen solo una disminucion de ochocientos mil pesos a un millon sobre la suma jeneral antes indicada.

«El buen resultado en la próxima cosecha de cereales, apenas servirá para que el mal no se agrave.

«A esto hai aun que añadir el desembolso de no ménos de doscientos mil pesos con que hai que gravar el presupuesto para el pago del interes i amortizacion de los *dos millones de pesos* cuya contratacion es indispensable para llenar el servicio del presente año i para la terminacion i equipos completos del ferrocarril hasta Angol.

«Por eso es que, como lo espresábamos poco há, las cifras de cuya comparacion acabamos de ocuparnos, no tienen ni pueden tener una base fija. Lo único que en ellas hai de conocido, es el monto de los gastos. La renta es desgaciadamente lo incierto i lo que a causa de los difíciles momentos por que el pais atraviesa no puede apreciarse con certeza sin correr el riesgo de un desengaño, tanto mas cuanto que una sola de nuestrss contribuciones es de repartimiento, i la base principal de nuestro sistema rentístico la constituyen las contribuciones sobre consumos, de tan vaga i difícil apreciacion.

«Como en el presupuesto de Hacienda aparecen partidas de consideracion para la satisfaccion de los compromisos que el Erario Nacional tiene que cubrir tanto en el interior como en el estranjero, cree la Comision que es útil presentar al Honorable Congreso un cuadro compendiado del estado de ambas deudas.

«La deuda interior, segun la Memoria de Hacienda ascendia el 31 de diciembre de 1875, a 10.509,600 pesos, i las fechas de su contratacion i de su término son las siguientes:

	Cantidad.	Fecha de su estincion.
Deuda del 3 por ciento i $1\frac{1}{2}$ de amortizacion re-		

conocida hasta 1875........	$ 3.015,100	
1863. Deuda Meiggs del 6 por ciento i 4 por ciento de amortizacion..........	1.196,000	1889
1867. Deuda Garland del 6 por ciento i 1 por ciento de amortizacion acumulativa............	1 204,000	1901
1867. Deuda del 8 por ciento de interes i 3 por ciento de amortizacion acumulativa............	1.846,000	1884
1872. Deuda del ferrocarril de Llaillai a San Felipe, al 6 por ciento i 1 por ciento de amortizacion acumulativa............	730,500	1906
1873. Deuda del ferrocarril de Santiago a San Fernando, del 6 por ciento i 2 por ciento de amortizacion acumulativa	1.187,000	1896
1873. Deuda del ferrocarril de Rancagua a San Fernando, del 6 por ciento de interes i 2 por ciento de amortizacion..........	1.331,000	
Total de la deuda interior...........	$ 10.509,600	

«La deuda esterior importaba en la misma fecha 40.168,000 pesos.

	Cantidad.	Fecha de su estincion.	
1842. Deuda del 3 por ciento i 1 por ciento de amortizacion acumulativa.....	$ 1.362,500	1893	
1858. Deuda para los ferrocarriles del norte i sur: 4½ por ciento i 1 por ciento de amortizacion acumulativa....	5.547,000	1897	
1866. Deuda del 7 por ciento i 2 de amortizacion acumulativa....	4.230,500	1888	
1867. Deuda del 6 por ciento i 2 de amortizacion acumulativa....	8.021,000	1891	
1870. Deuda del 5 por ciento i 2 de amortizacion acumulativa en los primeros 5 años i el 1 en los demas........	4.432,000	1902	
1873. Deuda del 5 por ciento i 2 de amortizacion acumulativa.....	10.910,000	1899	
1875. Deuda del 5 por ciento i 2 de amortizacion acumulativa. Valor de 1.133,000 libras esterlinas emitidas hasta el 31 de diciembre de 1875	5.665,000		
	$ 40.168,000		
«Importe de la deuda interior.......	10.509.600		
«Total de ambas deudas...........	$ 50.677,600		50.677,600
«Agregada ahora la deuda interior a que es relativa la lei de 18 de agosto último........................			3.000,000
«Resulta un total de..................			$ 53.677,600

«El pago de intereses de todos estos créditos, incluyendo las amortizaciones, representará para 1877, con inclusion de la pérdida en el cambio, comisiones, etc., la suma de 5.314,397 pesos 68 centavos.

«El detalle de estos pagos, es el siguiente:

Intereses i amortizacion de la deuda interior.	$ 963,978 68	
Intereses de la deuda creada por la lei de 18 de agosto.......	270,000	
Intereses i amortizacion de la deuda esterior..	3.380,419	
Cantidad presupuestada para la pérdida en el cambio, intereses i comisiones.	700,000	5.314,397 68
Se agregan tambien: 1.°, los intereses sobre 8.296,378 ps. 32 cts. que importan los capitales por censos redimidos, cuyos intereses representan un gasto anual permanente de.........................		341,211 75

i 2.° los intereses sobre 89,238 ps.

50 cts. que por capitales reconocidos a censo, se pagan tambien anualmente..........................	3,574 86
	$ 5.659,184 29

«De manera, que el total de lo que el Erario Nacional tendrá que satisfacer en 1877 por los diversos créditos que reconoce, asciende a cinco millones seiscientos cincuenta i nueve mil ciento ochenta i cuatro pesos veintinueve centavos.

«No por esto la Comision juzga al pais en postracion: léjos de eso. Hai muchos elementos de fuerza i de riqueza que le harán convalecer. Pero, entretanto, i para no perder esos mismos elementos, es indispensable entrar con resolucion en un sistema severo de economías. Lograr, mediante los sacrificios que éstas impongan, por dolorosos que sean, nivelar la Hacienda pública, i encarrilarla en una vía normal, seria una obra que aseguraria la marcha i prosperidad de la República.

«Pero, volvemos a repetirlo: de que la situacion exija medidas enérjicas, no se deduce que se halle comprometido el porvenir del pais. Para ello, basta observar, que en el presupuesto para 1877 figuran como 700,000 pesos destinados a obras i gastos estraordinarios que no se repetirán, i que para la amortizacion de la deuda nacional se destina un millon setecientos ochenta i tres mil quimentos noventa i un pesos.

«Los anexos acompañados demuestran el pormenor de la amortizacion de cada deuda.

«Aparece finalmente en el presupuesto la subvencion a la Compañía de Navegacion por el Estrecho de Magallánes, que solo rejirá por poco tiempo mas.

«Conviene tambien no olvidar que si nuestra deuda interior i esterior asciende a 53.677,600 pesos, en cambio el Estado ha adquirido líneas férreas que representan con su equipo i accesorios mas o ménos como 37.000,000 de pesos i que ha construido obras, como los almacenes fiscales i el muelle de Valparaiso, que representan como 3.000,000 de pesos, o sea en todo, una suma de 40.000,000 de pesos.

«El costo de las obras mencionadas figura en el servicio de la deuda pública, i es de creer que si el nuevo ferrocarril central no incrementa directamente las rentas nacionales, estimulará la produccion i la industria, como ha sucedido con las líneas esplotadas desde años atrás.

«Conocido el estado del Tesoro público, cumplia a la Comision el ocuparse de la manera de solucionar la situacion.

«Las causas de esta situacion son múltiples.

«La construccion de obras públicas no reclamadas por necesidades del servicio, si bien algunas útiles i reproductivas para un tiempo mas o ménos próximo, han contribuido a formar el déficit. Tambien ha sido parte para aumentarlo el recargo del presupuesto con nuevos gastos, confiando demasiado en la prosperidad de años escepcionalmente felices para la industria. I no es estraña tampoco a la situacion la perturbacion jeneral del comercio i de las industrias que han tenido que soportar no solo los contratiempos a que están espuestos los países esencialmente agrícolas i mineros, sino aun la influencia de las graves crísis que han afectado a algunos mercados estrechamente relacionados con el nuestro.

«De manera que a la par que ha habido reduccion en las entradas, ha habido recargo en el presupuesto.

«De consiguiente, el remedio no era posible buscarlo en una sola medida. Pretender encontrarlo únicamente en las economías del presupuesto, habria sido absurdo e imposible.

«Tampoco era dable pedirlo todo a la contribucion, ya fuese por medio de nuevos gravámenes, ya por el recargo sobre las existentes.

«Un empréstito por sí solo no habria sido justificable.

«Lo equitativo en tal caso era acudir a las tres fuentes. De este modo, el futuro pagará algo por lo que le corresponda en las obras de que ha de aprovecharse, i las economías i el impuesto vendrán desde luego a cubrir lo demas. Mediante este procedimiento, ni se ahoga la industria con cargas escesivas, ni se detiene el desarrollo del país suprimiendo totalmente servicios que consulta el presupuesto i que son indispensables para que no se perturbe la marcha ordinaria de la administracion pública.

«De aquí la necesidad: 1.°, de contratar un empréstito; 2.°, de crear nuevos impuestos i transitoriamente reagravar algunos de los existentes, i 3.°, de introducir severas economías en los gastos.

«La Comision ha manifestado ántes que el déficit con que terminará el presente año, será como de 1.975,292 pesos, o sea en números redondos, de 2.000,000 de pesos; i para que el Honorable Congreso pueda apreciar la base de que se ha partido, se acompaña un cuadro que demuestra las entradas i gastos calculados hasta el 31 de diciembre próximo.

«Dados estos antecedentes, la Comision ha creido que era llegado el caso de pensar en la contratacion de un empréstito definitivo que, salvando la situacion, permita ir paulatinamente satisfaciendo los compromisos que el mismo empréstito imponga.

«Mas es necesario tener presente que las obligaciones por tres millones de pesos que autorizó la lei de 18 de agosto, deben vencer en el año venidero; i, como a la espiracion de los plazos no habrá cómo cancelarlas con las rentas ordinarias, será menester, o renovarlas en virtud de nueva autorizacion o hacer con tiempo la correspondiente provision de fondos.

«A la Comision ha parecido que la renovacion de las obligaciones a corto plazo, podria ofrecer sérias dificultades, ya porque no es posible desde ahora prever las continjencias que viniesen a perturbar su colocacion en el mercado, ya porque no es conveniente al crédito de un pais, estar cada año o en periodos cortos, levantando fondos para cubrir, mediante nuevas deudas, las de plazo ya vencido. Vale mas asignar en los presupuestos partidas destinadas para ir amortizando los capitales, i que los ingresos ordinarios del Erario nacional basten para satisfacer aquéllos i llenar a la vez las demas necesidades del servicio.

«Estas consideraciones aconsejan, a juicio de la Comision, la contratacion de un empréstito definitivo que produzca cinco millones de pesos que se destinarán tanto a cubrir los dos millones del descubierto con que se cerrará el presente año, como para convertir la deuda de los tres millones toma-

dos al plazo de un año, en virtud de la lei de agosto ántes recordada.

«Para la Comision no ha ofrecido dificultad la idea de levantar el empréstito en el interior; porque, independientemente de las opiniones que en esta materia tengan algunos de sus miembros, en tésis jeneral, dadas las circunstancias actuales, no debe apelarse al crédito en el esterior.

«Desde que una porcion de los fondos que se buscan es para satisfacer gastos ordinarios, es el país mismo el que debe cubrirlos i demostrar así que, cuando se apela a su patriotismo, sabe responder al cumplimiento de sus compromisos. Esto servirá tambien para robustecer el buen crédito que siempre ha conservado en el esterior.

«Consultando el interes del dinero en el país, la Comision piensa que debe fijarse para el empréstito el del 8 por ciento anual con el dos por ciento de amortizacion acumulativa, dejando a la libre accion de los interesados la designacion del tipo de los bonos.

«En órden a los impuestos, acepta como medida transitoria la reagravacion de algunos i la imposicion de otros sobre mercaderías libres hasta aquí de todo derecho de internacion, materia de cuyos pormenores no cree preciso ocuparse en este informe, porque ya el señor Ministro de Hacienda ha tomado la iniciativa i la Honorable Cámara de Diputados tiene proyectos informados por su Comision especial del ramo.

«Nuestro sistema tributario requiere sin duda un estudio sério, i la Comision piensa que arreglado bajo bases convenientes puede incrementar las rentas públicas, estableciendo al mismo tiempo una reparticion equitativa de los impuestos en los diversos ramos de la industria. Pero este estudio demanda tiempo i no es posible subordinarlo al pronto remedio que las circunstancias del momento requieren.

«El Congreso Nacional puede meditar esas reformas en las sesiones ordinarias del año de 1877, i mediante ellas cimentar para lo futuro la nivelacion del presupuesto. Cualquiera medida de carácter permanente, podria, dictada ahora bajo el influjo de necesidades premiosas, resentirse mas tarde de precipitacion, i el Honorable Congreso sabe cuán peligroso es todo cambio en materia de contribuciones i cuánta perturbacion puede producir si no se ajusta a las prescripciones de la ciencia. Por esto es que ha estimado preferible no entrar al exámen de nuestro sistema de impuestos.

«Por lo que toca a economías en el presupuesto, ya el Honorable Congreso conoce las que la Comision ha propuesto.

«Sin embargo, ya que se ha indicado ántes la supresion de la gratificacion del 25 por ciento con que desde el 1.° de enero de 1873 se ha estado contribuyendo a los empleados, cree oportuno consignar, siquiera sea brevemente, las razones que a ello la han movido.

«La Comision no propone la supresion en nombre de la desigualdad de la gratificacion, porque esto seria motivo para modificarla i no para suprimirla totalmente.

«Tampoco desconoce que hai empleos mal retribuidos, como ya se ha dicho poco há, i que es urjente la reforma en la planta de oficinas i sueldos.

«Pero lo que la mayoría de la Comision puede afirmar, es que la gratificacion, tal como existe, no distingue lo que pide la satisfaccion de gastos necesarios i lo que pueden pedir los gastos de comodidad, ni toma en cuenta la proporcion de sueldos creados en diversas i remotas épocas.

«Dejando a un lado estas consideraciones de injusticia i de desigualdad, la Comision pide ahora la supresion total en nombre de la necesidad.

«En efecto, para nivelar el presupuesto, hai que ocurrir al empréstito, a las contribuciones i a las economías. Estas en su mayor parte implican, sea para la sociedad en jeneral, sea para la industria, una disminucion en los servicios que presta la administracion. Este último recurso, no debe olvidarlo el Congreso, es un sacrificio doloroso en la jeneralidad de los casos, puesto que no se trata de la supresion de gastos innecesarios, sino de la privacion de algunos indispensables, o a lo ménos de notoria utilidad. Así, por ejemplo, ¿cree el Honorable Congreso que en los presupuestos para 1877 se dá todo lo que demanda la beneficencia, la conservacion i construccion de caminos? ¿No se han reducido hasta mas allá quizá de la parsimonia los gastos relativos a la instruccion pública i mejoramiento de sus locales? ¿No es verdad que sin proveer de una manera especial a la seguridad de los campos, se han hecho reducciones en el ramo de la guerra, aun durante los últimos meses del año actual? ¿No es cierto tambien que el servicio de la marina ha sufrido cercenamientos de consideracion por medio de providencias administrativas que acaban de dictarse?

«I sin embargo, el presupuesto de gastos no podrá ser cubierto con los recursos calculados.

«En tal situacion, la Comision ha juzgado que para satisfacer los gastos, no era justo ni posible aumentar todavia el empréstito, ya bastante crecido, ni ir mas allá en los impuestos, bastante recargados tambien, sobre todo en estos instantes.

«Estudiando entónces las economías, e insuficientes para el objeto, las introducidas en casi todos los ramos del servicio público, no quedaba otra partida que la de la gratificacion del 25 por ciento.

«El presupuesto para 1877, reducido en todo lo posible, asciende a 17.250,772 pesos.

«En esta suma se comprenden:

1.° Importe de sueldos fijados por leyes o decretos..........	$	3.000,000
2.° Mas o ménos lo que demanda la esplotacion de los ferrocarriles..........		2.500.000
3.° Aproximadamente lo que exije la compra de especies estancadas, comisiones, trasporte i administracion jeneral del monopolio i ramos anexos..........		1.000,000
4.° Importe de la terminacion de las obras públicas, en su mayor parte contratadas i que no pueden suspenderse..........		700,000
5.° Servicio de las deudas interior i esterior i pago de réditos por censos redimidos..........		5.659,184
6.° Subvencion a vapores por leyes i contratos..........		200,000
		13.059,184

«Deducida del presupuesto esta suma, cuya naturaleza i necesidad se aprecia con la sola enunciacion de los servicios a que está destinada, solo queda la cantidad de 4.191,588 pesos para servir a todos los ramos de la administracion. Con ella hai, pues, que atender a la instruccion, al culto, a la beneficencia, a la policía, a los caminos, al ejército, a la marina, etc. Examinadas solo las partidas fijas del presupuesto, se comprenderá que el servicio público queda atendido con deficiencia.

«Si están agotados todos los medios de incremento, así como los de reduccion de gastos, ¿sería posible aumentar éstos con la gratificacion del 25 por ciento, que representa algo mas de 700,000 pesos, o con el 16, u otra cuota parecida, que siempre importaria un gravámen de mucho mas de 400,000 pesos, que seria menester buscarlos apelando al crédito? La mayoría de la Comision no vaciló en dar a esta pregunta una contestacion negativa.

«El 25 por ciento se estableció en una época de holgura i abundancia jeneral, que habia hecho subir el precio de todos los servicios. Hoi la situacion se ha modificado algo, i tendrá que seguir modificándose. ¿Remunera en el dia la industria privada con la misma largueza con que remuneraba en 1872 los servicios que se le prestaban? ¿Hai ahora igual demanda de servicios?

«Los industriales han estado sufriendo i sufren las consecuencias del estado económico del pais. La sociedad en jeneral ha disminuido sus consumos i hace economías en que ántes no pensaba. Así es que, privando a los empleados públicos de gratificacion, no se hace una escepcion que les sea peculiar, sino que se les coloca en la lei comun de la necesidad, que aconseja reducir gastos cuando la situacion ha dejado de ser lo que fué.

«Es verdad que hai reducciones dolorosas i algunas de ellas lamentables; pero la causa, fuera de que a todos alcanza, debe tambien buscarse, en órden a los empleados, en la manera como se dió la gratificacion.

«Por otra parte, si se toma en cuenta que todos, en la perturbacion jeneral de los negocios, han esperimentado diminuciones, se comprenderá que para agravar los impuestos, es necesario que el pais se penetre de que los sacrificios que se le imponen se han hecho jenerales.

«Ademas, si la Comision reconoce que es preciso hacer una revision en los sueldos de los empleados, es cierto, sin embargo, que la situacion de éstos, con relacion a lo que se halla establecido en otros paises, no es tan desventajosa. Para convencerse de ello bastaria comparar los sueldos de servicios análogos o equivalentes. De esta comparacion resultaria que, por lo jeneral, los sueldos en Chile son mas crecidos que en otros paises en que las necesidades de la vida no son inferiores.

"Debe finalmente advertirse que si los funcionarios públicos pueden encontrarse a veces en cierta desigualdad de condicion con los empleados privados, hai en cambio ciertas diferencias sustanciales. La seguridad de la renta garantida por la lei i ciertos derechos i espectativas de que carece el empleado privado.

"Tambien debe tener en consideracion el Honorable Congreso que, calculando el monto de los sueldos, segun presupuesto, como en 3.000,000 de pesos, deben estimarse como una derivacion o consecuencia de ellos, las sumas asignadas a los empleados o sus familias a título de jubilaciones, pensiones pias i montepíos. Estas asignaciones, unidas a los retiros absolutos i pensiones a inválidos, ascienden a mas de 350,000 pesos, sin considerar ciertas gracias temporales acordadas por el Congreso.

"La Comision ha creido que la naturaleza del gasto que impone la gratificacion, i la estension de los intereses que la supresion ha de lastimar, exijian consideraciones especiales. Ellas servirian por otra parte para persuadir al Congreso i al Ejecutivo que es forzoso llegar de una vez a la reorganizacion de la planta de empleados i sueldos de las diversas oficinas públicas. Hai injusticias que reparar; pero para hacerlas desaparecer, es necesario no esponerse a cometer otras.

"Algunas de las consideraciones consignadas en el curso de este informe i de las conclusiones a que arriba, no son la espresion de la unanimidad de la Comision. Varios de sus miembros han disentido de la opinion de la mayoría i se reservan el derecho de manifestar las suyas.

"La Comision abrigaba el propósito de consignar en este lugar las observaciones que le ha sujerido el exámen de los diversos contratos de cuenta corriente celebrados por el Gobierno con el Banco Nacional de Chile, principalmente los de 15 de mayo i 1.º de setiembre del presente año; pero no queriendo retardar por mas tiempo este informe i siendo aquella cuestion de una gravedad que no se ocultará al Honorable Congreso, ha preferido presentar en breve un informe especial respecto de dichos contratos.

«Termina, pues, la Comision proponiendo:

«Primero, la aprobacion de los presupuestos con todas las reducciones indicadas en sus informes parciales, sin perjuicio de otras que algunos de los miembros de la misma Comision se dejan la libertad de proponer al tiempo de discutirse aquéllos.

«Segundo, la supresion completa de la gratificacion del 25 por ciento que consultaba el presupuesto para los empleados públicos, escepto la que algunos disfrutan en virtud de leyes especiales.

«I tercero, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del pais un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interes anual del 8 por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa de 2 por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias.

«Del producto de este empréstito, se destinarán tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante creada por la lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.

«Sala de la Comision, Santiago, noviembre 20 de 1876.—*Rafael Larrain.—Lorenzo Claro.—José Manuel Balmaceda.—Jorje 2.º Huneeus.—Melchor Concha i Toro.—José R. Contreras.—Pedro N. Gandarillas.—Pedro L. Cuadra.—Ejidio Jara.—Jovino Novoa*».

Existencia en dinero 1.° de enero de 187	14.079,465 49½
En pagarées a seis me	2,627 19
En operaciones pendi	
T	

BALANCE DE CAJA DESDE ENERO A SETIEMBRE DE 1876.

DEBE.		
Existencia en dinero efectivo perteneciente al Fisco en 1.° de enero de 1876	[illegible] 53	
En pagarées a seis meses plazo	922,353 88	
En operaciones pendientes, que importan dinero	147,509 37	1.119,231 78
ENTRADAS.		
Las detalladas en el balance jeneral pasado al Ministerio		13.622,344 74
Saldos en dinero a favor de varios acreedores, detallados en el balance jeneral referido	2 527,836 20½	
Letras a seis meses plazo, que aun quedan por pagar a la Factoría Jeneral, por compra de especies estancadas	464,929 52	2.992,765 72½
TOTAL		17.734,342 24½
Existencia en depósitos de particulares en dinero en 1.° de enero de 1876	$ 688,972 81	
Devuelto desde enero a fin de setiembre	136,023 40	
Existencia o saldo en fin de setiembre	$ 552,949 41	

HABER.		
GASTOS.		
Los detallados en el balance jene[illegible]		14.079,465 49½
Depósitos pagados que se habian [illegible] bidamente a rentas jenerales		2.627 19
Pagado por anticipos hechos, compra de ropa para la marina i abastecimiento de los almacenes de consumo de los ferrocarriles	124,400 40	
Pagos hechos por operaciones aun pendientes (Equipo para el ferrocarril del norte i sur)	377,724 18	502,124 58
		$ 14 584,217 26½
Existencia en 30 de setiembre de 1876.		
Dinero efectivo en caja de propiedad fiscal (deducidos los depósitos)	750,397 90	
En letras a cobrar (pagarées a seis meses)	306,105 06	
En remesas en tránsito	2.093,622 02	3.150,124 98
		$ 17.734,342 24½
Saldo fiscal		3 150,124 98
Id. a favor de varios acreedores		2.992,765 72½
Remanente a favor del Fisco en 30 de setiembre		$ 157,359 25½
Gastos fijos i presupuesto que habrá que hacer en octubre, noviembre i diciembre		4.630,229 61

CUADRO QUE MANIFIESTA LAS ENTRADAS I GASTOS CALCULADOS, I EL DEFICIT QUE QUEDARA EN FIN DEL AÑO DE 1876.

DEBE.	Recaudado de enero a julio.	Por recaudar en el resto del año.	TOTAL.	
Existencia en fin de diciembre de 1875, en dinero				1.119,231 78
ENTRADAS ORDINARIAS.				
ADUANAS	4.200,693 24	2.799,306 76	7.000,000	
TESORERÍAS. [illegible]	34,255 96	5,744 04	40.000	
TESORERÍAS. Timbres	2,258 76	999 24	3,25[illegible]	
TESORERÍAS. Arriendos	8,727	7,000	15,727	
TESORERÍAS. Venta de bienes	87,510 33	12,489 67	100,000	
TESORERÍAS. Montepíos	1,910 32	599 68	2,510	
TESORERÍAS. Multas	596 70	499 30	1,096	
TESORERÍAS. Privilejios	550	500	1,050	
TESORERÍAS. G. de Mejillones	102,006 28	103,730 72	205,737	
TESORERÍAS. Intereses i descts.	16,067 02	9,932 98	26,000	
TESORERÍAS. Casa de Moneda	66,372 25	33,627 75	100,000	
TESORERÍAS. Telégrafos	28,148 49	22,851 51	51,000	
TESORERÍAS. Magallánes	990	1,310	2,300	
TESORERÍAS. Reintegros	82,506 04	5,493 96	88,000	
CORREOS	122,513 92	117,486 08	240,000	
FACTORÍA JENERAL	2.402,535 10	1.457,464 90	3.860,000	
FERROCARRILES	1.988,270 04	1.211,729 96	3.200,000	14.936,678
ENTRADAS ESTRAORDINARIAS.				
REDENCION DE CENSOS	4,809 50	5,990 5[illegible]	10,800	
DONACIONES PARA CAMINOS	514 92	499 08	1,014	
ID. AL FERROCARRIL DE LA PALMILLA	60	500	560	
Reintegro del Gobierno del Perú		117,000	117,000	
Valor del empréstito interior al 9 por ciento		3.000,000	3.000,000	
Escritura por los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso, efectivo		668,340	668,340	3.797.714
				19.853,623 78
Déficit calculado en fin de diciembre de 1876				1.640.875 72
				21.494,499 50

HABER.	Invertido de enero a julio.	Por invertir en el resto del año.	TOTAL.
Gastos con cargo a la lei de Presupuestos.	9.554,490 44	7.275,912 42	16 830,402 8[illegible]
Mayor gasto en la gratificacion a empleados, tomando por base la inversion en 1875.		80,000	80,000
Id. id. en la compra de especies estancadas, que habrá que pagar en el año		500,000	500,000
Pérdida en el cambio. (Exceso sobre los 40,000 pesos consultados en el Presupuesto)		760,000	760,000
Intereses pagados al Banco Nacional de Chile por avances en cuenta corriente. (Segundo semestre de 1875 i [illegible] de 1876)	162,305 14		162,305 14
			18.332,708 01
Gastos autorizados por leyes especiales	1.491,791 49		1.491,791 49
Ferrocarril de Curicó a Angol, incluso el equipo		1.045,000	1.945,000
Palacio del Congreso Nacional		100,000	100,000
Muelle de Valparaiso i obras de defensa, incluso encargos hechos a Europa		340,000	340,000
Almacenes fiscales de Valparaiso		150,000	150,000
Liceo de id		35,000	35,000
Total de gastos			21.494,499 50

RESÚMEN.

Gastos con cargo al Presupuesto	$ 18 332,708 01
Id. autorizados por leyes especiales	3.161,791 49
	21.494,499 50

COMPARACION.

Gastos ordinarios	$ 18.332.708 01
Entradas id.	14.936,678
Diferencia	3.396,030 01

Direccion de Contabilidad Jeneral, Santiago, octubre 7 de 1876.

ESTADO I 1877.

Aduanas......	5.642,000
Especies estanca	500,000
Impuesto agríco	500,000
Alcabalas e impe	
Patentes......	
Papel sellado...	125,000
Estampillas....	
Tímbres.......	80,000
Casa de Moneda	
Correos.......	
Ferrocarril del N	80,000
Id. del S	
	270,000

ESTADO DE LAS ENTRADAS I GASTOS CALCULADOS QUE TENDRA LA REPUBLICA EN FIN DE 1877.

ENTRADAS ORDINARIAS.	
Aduanas	$ 7 500,000
Especies estancadas	1.750,000
Impuesto agrícola	1.046,000
Alcabalas o imposiciones	460,000
Patentes	430,000
Papel sellado	160,000
Estampillas	220,000
Timbres	50,000
Casa de Moneda	60,000
Correos	18,000
Ferrocarril del Norte	2.100,000
Id. del Sur	1.100,000
Id. de Chillan a Talcahuano i de Curicó a Angol (Esto último por seis meses)	450,000
Telégrafos	50,000
Peajes	45,000
Montepíos i multas	4,000
Intereses i descuentos	25,000
Guaneras de Mejillones	321,831
Arriendo de fundos fiscales	18,000
Privilejios esclusivos i otros ramos	20,000
Muelle de Valparaiso (calculado en cuatro meses)	50,000
	$ 15.877,831
ENTRADAS ESTRAORDINARIAS.	
Sitios por vender en la calle de Blanco de Valparaiso. (Efectivo)	200,000
Total de entradas	$ 16,077,831
Déficit calculado en fin de diciembre de 1877	3.001,169
	$ 19.079,000

GASTOS ORDINARIOS.		
Proyecto de presupuesto presentado al Congreso	....	$ 16.642,000
Mayor gasto en la compra de especies estancadas	....	500,000
Id. id. por pérdida en el cambio	....	[illegible]
Fuera de presupuesto. Intereses por pagar al Banco Nacional de Chile i Banco Oriental de Lóndres por anticipos	....	[illegible]
Mayor gasto en la gratificacion a empleados, tomando por base la inversion en 1875	....	[illegible]
Id. id. en reparaciones de buques, aguada, víveres, combustibles, tomando en cuenta el viaje i reparacion del blindado *Cochrane*	....	80,000
Intereses sobre 3.000,000 de pesos, obligaciones del Tesoro al 9 por ciento	....	270,000
Servicio del ferrocarril de Curicó a Angol, en seis meses (minimum)	....	187,000
Suma de gastos ordinarios	....	$ 18.384,000
GASTOS ESTRAORDINARIOS.		
Muelle fiscal de Valparaiso i obras de defensa	$ 100,000	
Almacenes fiscales de Valparaiso (conclusion)	150,000	
Ferrocarril de Curicó a Angol, conclusion, incluso equipo	400,000	
Devolucion al contratista de los almacenes fiscales de Valparaiso	45,000	695,000
Total de gastos	....	$ 19.079,000
Gastos ordinarios	$ 18.384,000	
Entradas ordinarias	15.877,831	
Diferencia	$ 2.506,169	

Direccion de Contabilidad Jeneral, octubre 7 de 1876.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS ENTRADAS I GASTOS CALCULADOS QUE TENDRA LA REPÚBLICA EN LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1876.

DEBE.		
Existencia del Fisco en fin de setiembre, segun el balance de caja pasado al Ministerio	....	$ 3.150,124 98
Se rebajan los créditos a favor de varios acreedores, segun el id. id	....	2.992,765 72½
Saldo a favor del Fisco	....	$ 157,359 25½
ENTRADAS.		
Entradas calculadas para todo el año, segun el estado respectivo	$ 18.734,392	
Id. recaudadas hasta el 30 de setiembre, como se manifiesta en el balance	13.622,344	5.112,048
Id. por recaudar en el resto del año	$ 5 112,048	$ 5.269,407 25½
Déficit calculado que habrá en 31 de diciembre de 1876	....	1.975,292 74½
		$ 7.244,700

HABER.		
Gastos fijos con cargo a la lei de Presupuestos que deberán hacerse en el resto del año		$ 4 630,000
Id. por sueldos i gratificaciones fijos cargados a leyes especiales, tales como gratificacion al Estado Mayor Jeneral del Ejército de la Frontera, jubilaciones i pensiones no consultadas en la Lei de Presupuestos.	....	57,000
		$ 4.687,000
Id. variables con cargo al Presupuesto que deberán hacerse en el año, incluso ferrocarriles	$ 1.264,000	
Mayor gasto en la gratificacion del 25 por ciento	80,000	
Id. id. en la compra de especies estancadas	70,000	
Id. id. por pérdida en el cambio	108,000	
Id. id. por intereses al Banco Nacional	90,000	1.612,000
		$ 6.299,000
Gastos autorizados por leyes especiales que deberán hacerse en el resto del año, en las obras que se espresan:		
Ferrocarril de Curicó a Angol, incluso equipo	470,000	
Congreso Nacional	71,700	
Liceo de Valparaiso	30,000	
Muelle de id., incluso encargos a Europa, Almacenes fiscales i obras de defensa	374,000	945,700
		$ 7.244,700

Direccion de Contabilidad Jeneral.—Santiago, octubre 31 de 1876.—A. SMITH, Oficial Mayor.

DETALLE DE LAS ENTRADAS.

Aduanas	$ 1.850,000	
Tesorerías	107,000	
Correos	51,518	
Estanco	580,000	
Ferrocarriles	760,000	3.348.518
ESTRAORDINARIAS.		
Reintegro por el Gobierno del Perú	25,000	
Obligaciones del Tesoro al 9 por ciento. Suma por recaudar del millon i medio emitido	68,500	
Id. por emitir	1.500,000	1.593,500
Entrada total en el 4.° trimestre	....	$ 4.942,018

SERVICIO DE LA DEUDA INTERIOR EN 1877.

	INTERESES.	FONDO DE amortizacion.	TOTAL.
3 por ciento	$	21,299 75	21,299 75
6 por ciento, Meiggs	70,380	92,000	162,380
6 por ciento, Garland	69,870	27,990	97,860
6 por ciento, Ferrocarril de Llaillai a S. Felipe	42,990	10,000	52,990
6 por ciento, Id. de Rancagua a San Fernando	77,760	32,570	110,330
6 por ciento, Id. de Santiago a San Fernando	68,850	31,380 06	100,230 06
8 por ciento	128,864	201,136	330,000
	$ 458,714	416,375 81	875,089 81

A. Smith, Oficial mayor.

SERVICIO DE LA DEUDA ESTERIOR EN 1877.

	INTERESES.	FONDO DE amortizacion.	TOTAL.
3 por ciento	36,517 50	114,782 50	151,300
4½ por ciento	236,823 75	190,746 25	427,570
5 por ciento, de 1870	216,375	87,435	303,810
5 por ciento, de 1873	529,475	267,300	796,775
5 por ciento, de 1875	274,750	121,800	396,550
6 por ciento	441,870	358,130	800,000
7 por ciento	277,392 50	227,021 50	504,414
	2.013,203 75	1.367,215 25	3.380,419

Cantidad que debe amortizarse en 1877 de la Deuda Esterior	$ 1.367,000
Id. id. id. id. de la id. Interior	416,000
Total	$ 1.783,000

«Honorable Congreso:

«La necesidad de no demorar por mas tiempo la presentacion del informe jeneral de vuestra Comision mista encargada de estudiar la situacion de la Hacienda pública, ha impedido que ella haya tomado conocimiento detenido de las ideas i apreciaciones en él consignadas i que se refieren principalmente a los acuerdos tomados por mayoría de votos. Así es, que los que no estamos conformes con algunas de las apreciaciones que en él se hacen i con ciertas conclusiones, como es la recomendacion de un empréstito interior por $ 5.000,000, sin creernos eximidos de poner nuestra firma al pié de él, puesto que aceptamos las cifras sobre que dicho informe descansa i algunas importantes conclusiones, nos hemos reservado espresamente el derecho de manifestar por separado nuestras observaciones.

«El objeto principal que tiene el presente informe, es llamar la atencion a algunos puntos que brevemente se inician en el preámbulo del informe con que se remitió a la Cámara el proyecto de lei para la emision de los tres millones de pesos en bonos de la deuda flotante; estos puntos eran la investigacion de *las causas del déficit, si ellas son transitorias o si las hai permanentes.*

«Tambien haré las consideraciones que crea oportunas para establecer las razones por que no acepto el empréstito definitivo de $ 5.000.000.

«Para establecer con mas claridad mis ideas sobre los déficits i sus causas, me ocuparé primeramente de determinar el déficit entre las entradas i los gastos ordinarios hasta el 31 de diciembre de 1875.

«En seguida estableceré con la mayor exactitud cuál será el déficit jeneral i cuál el ordinario del año en curso, i por último se calculará el déficit probable para 1877 en las condiciones en que actualmente se presentan las entradas i los gastos públicos. Para concluir haré algunas consideraciones referentes a las medidas que, a mi juicio, pueden ejercitarse en la actual situacion.

I.

«Como la gravedad de nuestra situacion económica proviene de los déficits, que ha venido presentando la Hacienda pública en los últimos años, mi principal deseo será investigar con toda exactitud la diferencia que ha existido en los últimos años i, en el que corre, i la que existirá en el venidero entre las entradas ordinarias i los gastos de la misma clase.

«Desde años atras venia quedando en las tesorerías fiscales el 31 de diciembre de cada año un fondo que llamaremos de tesorerías i que servia para el servicio diario i urjente del Tesoro Nacional. Este fondo fluctuaba de ordinario entre 1.500,000 i 2.500,000. El 1.° de enero de 1869 ese fondo era próximamente 1.500,000. El 31 de diciembre último, segun el balance presentado en la Memoria de Hacienda de 1876, paj. XI llegaba solo a $ 49,368, despues de dar por pagadas con las existencias que habia todas las deudas; por lo tanto en los últimos años se habian invertido en ese período todas las entradas públicas, incluyendo los empréstitos contratados, i a mas casi todo el fondo de tesorerías.

«Para la determinacion del déficit en los últimos años, basta simplemente conocer cuál ha sido el producto de los empréstitos destinados a las obras i gastos estraordinarios i cuál ha sido la cantidad invertida en las mencionadas obras hasta el 31 de diciembre de 1875, a fin de ver si los fondos destinados a esos objetos han sido o nó debidamente invertidos.

«Desde 1870 hasta el 31 de diciembre de 1875 se han contratado en el esterior tres empréstitos destinados a diversas obras públicas, i a mas se ha hecho en el interior una emision de bonos para pagar el ferrocarril de Llaillai a San Felipe i se han redimido censos por valor de 277,494 pesos efectivos.

«El valor nominal i el efectivo producido por estas deudas, segun las cuentas oficiales, es el siguiente:

Esterior.	Nominal.	Efectivos.
1870	$ 5.063,500	4.184,531
1873	» 11.388,500	10.232,553
1875	» 5.665,000	4.742,564
«Interior de Llai-Llai a San Felipe	» 757,000	645,115
«Censos mjm	» 500,000	277,494
«Interes del empréstito de 1873....	»	217,439
«Suma.........	$ 23.374,000	20.299,696

«No se incluyen aquí las deudas de 6 por ciento que contrajo el Erario Nacional para la adquisicion del ferrocarril de Santiago a San Fernando que importan $ 2.650,000.

«Veamos ahora cuáles son las inversiones que se han hecho en las obras estraordinarias ejecutadas en el período en que esos emprèstitos han sido contratados, i segun consta de los informes pasados a la Cámara por la oficina de Contabilidad Jeneral, incluyendo allí, lo gastado en la Esposicion Internacional, para la cual el Congreso nunca autorizó empréstitos para realizarla e incluyendo tambien los excesos sobre las cantidades fijadas por las leyes especiales i sobre las que llamaré la atencion mas adelante.

«Hé aquí lo invertido en cada una de esas obras hasta el 31 de diciembre de 1875:

Ferrocarril entre Curicó i Angol.	$ 5.494.706 49
Id. de Chillan i Talcahuano........	4.783,572 03
Prolongacion de la calle de Blanco........................	314,497 84
Muelle fiscal........................	751,876 18
Almacenes de Aduana...............	1.023,541 42
Liceo de Valparaiso...................	141,077 03
Esposicion Internacional...........	516,364 97
Palacio del Congreso................	593,723 69
Equipo del ferrocarril de Valparaiso..............................	535,390 51
Ferrocarril de la Palmilla..........	571,858 22
Id. de Llaillai a los Andes.........	1.293,356 77
Buques para la escuadra.	2.507,151 24
Total..........................	$ 18.466,526 21

Haciendo la comparacion entre el producto líquido de los empréstitos.......................... $ 20.299.696
i los gastos estraordinarios......... 18.466,526

(1).
Resulta.................... $ 1.833,170

que, producto de los empréstitos, ha sido invertido en los gastos ordinarios.

«En esa suma no está comprendida la utilidad en el cambio sobre mas de 19 millones de pesos de los empréstitos esteriores, que prudencialmente puede estimarse en *10 por* ciento, o sea un millon novecientos mil pesos mas.

«Se vé, por lo que antecede, que hasta el 31 de diciembre de 1875 se habian invertido en los gastos ordinarios: 1.° El fondo de Tesorería que el 1.° de enero de 1869 era de un millon quinientos mil pesos; 2.° Un millon ochocientos mil pesos correspondiente a los empréstitos; i 3.° La utilidad en el cambio de los empréstitos esteriores, estimado en 10 por ciento sobre 18 millones efectivos, que equivale a un millon novecientos mil.

«El déficit no solo es debido al año actual, sino que viene de los anteriores, i por lo tanto, ha sido perfectamente previsto.

«Veamos ahora especialmente cuál ha sido el déficit en el año 1875:

«Gasto total segun la Cuenta de Inversion de 1875 .... $ 22.052,187

«Lo gastado en el mismo año en las obras estraordinarias, incluyendo los excesos sobre las leyes especiales, i lo gastado en la Esposicion Internacional, importa lo que sigue:

Ferrocarril de Llai-Llai a San Felipe..............................	$	5,540 78
Muelle de Valparaiso...........		286,691 59
Prolongacion de la calle de Blanco..............................		34,238 43
Palacio del Congreso (exceso).		205,038 89
Almacenes fiscales.............		569,659 07
Equipo del ferrocarril del norte..............................		235,799 07
Liceo de Valparaiso............		46,000
Ferrocarril de Chillan a Talcahuano..............................		36,000
Id. de Curicó a Angol......		2.749,001 59
Buques para la Escuadra......		348,159 79
Exposicion Internacional......		248,339 79
Suma de gastos estraordinarios..............................	$	4.765,418 97
Si del gasto total		22.052,187
se rebaja lo invertido en obras extraordinarias que es.......		4.765,418
tendremos el gasto ordinario de..............................	$	17.286,769
Habiendo sido la entrada ordinaria segun los libros de la Contabilidad Jeneral.....	$	15.937,009
resulta un déficit en 1875 de..	$	1.349,760

Debiendo advertir que el déficit fué mayor porque en este cálculo se considera como de cargo a los empréstitos, los excesos sobre las leyes especiales, i lo gastado en la Exposicion Internacional, con lo cual el déficit se eleva a $ 1.751,000.

¿Cuál ha sido la causa del déficit en el año 1875? ¿Ha sido alguna disminucion violenta en las entradas o han sido los gastos exorbitantes? Vamos a verlo:

Las entradas ordinarias, segun los libros fiscales, han sido en los últimos siete años las siguientes:

«1869..............................	$	11.484,000
1870..............................		11.537,000
1871..............................		11.681,000
1872..............................		13.592,000
1873..............................		15.265,000
1874..............................		15.400,000
1875..............................		15.937,000

«Se observa que el incremento de las entradas ordinarias no ha sufrido perturbacion alguna i que en 1874 el aumento sobre el año anterior de 1873 fué $ 135,000 i que el del año 1875 sobre el que le antecedió fué de $ 537,000, lo que demuestra que el déficit del año anterior no fué causado por disminucion de las entradas.

«En la inversion de los caudales públicos se observan ciertas irregularidades que desarrollándose mas i mas no han hecho sino llevar los gastos mas allá de los límites que el Congreso habia fijado.

«Varios de ellos se han efectuado sin estar consultados en los Presupuestos i para ordenarlos se han imputado sin razon justificada a las leyes especiales.

«Muchas partidas del Presupuesto se han excedido sin que se haya observado la lei que reglamenta estos procedimientos.

«I en fin, las obras públicas a las cuales se destinaba cantidad determinada de fondos, han traspasado todas ellas los límites fijados por la lei.

«Estos son, a juicio del que suscribe, motivos permanentes de déficit porque procediendo a gastar sin sujecion a la lei ni a presupuesto, todos los cálculos se frustran i el Congreso no puede prestar la debida vijilancia.

«Hasta hace poco no se habia hecho sentir los deplorables efectos de un tal proceder, porque los empréstitos que se han levantado hasta en 1875 han aliviado la situacion i en segundo lugar por la facilidad que ha tenido el Ejecutivo para usar de su crédito por fuertes cantidades tomando dinero en avances.

II.

«Hemos dicho ya que el año actual se inicia con una existencia de 49,368 pesos.

«En los primeros dias del mes de julio se presenta la Memoria de Hacienda anunciando para 1876 el probable equilibrio entre las entradas i los gastos ordinarios. Se hace sentir en esos momeetos una séria perturbacion en el comercio con motivo de la depreciacion violenta que sufrió la plata en el mercado de Lóndres, precisamente cuando el Estado necesitaba hacer fuertes remesas para el servicio de la deuda exterior, lo cual, haciendo entrar al Gobierno a demandar letras sobre Europa al mismo tiempo que el comercio hizo subir el cambio a 34 peniques por peso.

«La restriccion que vino desde ese momento en

(1) Efectuando el mismo cálculo solo con relacion a los últimos cinco años, esta cifra se eleva a 2.600.000 pesos por los 800,000 pesos invertidos fuera de la lei que ordenó la construccion del ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.

S. E. DE S.

los pedidos de mercaderías por el comercio hizo prever que la principal de nuestras rentas sufriria en el año que corre una disminucion i que hasta entónces no se hacia sentir. En efecto, en los últimos meses se nota ya una disminucion en ese ramo de entradas que llega a 500,000 pesos, comparados con las entradas en los mismos meses del año anterior. Puede mui bien suceder que en el mes próximo algo se recupere de esa suma porque con la espectativa de un recargo en el impuesto para el año entrante, el comercio se apresurará a despachar fuertes cantidades, pero ese aumento eventual, si se realiza, deberá mas bien considerarse como un anticipo de los derechos del año de 1877.

«Segun los cálculos presentados a la Comision por el señor Ministro Sotomayor i tomando por base el rendimiento de las contribuciones hasta el 31 de julio, las rentas ordinarias en el año corriente serán solo de 14.936,678, o en números redondos 15.000,000. Es decir 1.000,000 ménos que en el año 1875.

«Conviene tener presente que las únicas entradas cuya reduccion es algo sensible, son las aduanas que se supone que disminuyan............ $ 800,000
i la venta de bienes nacionales......... 139,000

Suma.......................... $ 939,000

«Las demas se mantienen próximamente sin alteracion. Así es que puede decirse que el único motivo transitorio del déficit del presente año es la disminucion de 800,000 pesos en la renta de aduana, pues la venta de bienes nacionales es una entrada que debe mas bien clasificarse entre las estraordinarias.

«El gasto total calculado por el mismo señor Ministro para el año de 1876 tomando por base lo invertido de enero a julio, es....... $ 21.494,499
cantidad que posteriormente se ha aumentado, segun nuevos datos, en.. 335,000

o sea....................... $ 21.829,499

«Rebajando de esta cantidad lo gastado en obras públicas estraordinarias que la Memoria de Hacienda de 1876, pájina XIII, calcula en 2.800,000 pesos i que son en realidad .... $ 3.800,000

obtenemos el gasto ordinario en 1876 que será.................................. $ 18.029,499

«Esta cifra manifiesta que, a pesar de las economías que se han procurado introducir, tendremos en el presente año un gasto ordinario que excede al del año de 1875 en 800,000 pesos.

«Comparando el gasto ordinario, que será en números redondos......... $ 18.000,000
con la entrada calculada de............ 15.000,000

tendremos el déficit ordinario de.... $ 3.000,000

que es el mismo que espresa el informe jeneral.

«Como ya he hecho notar, la sola renta que vá a sufrir por los efectos de la crísis, es la de aduana i por una cantidad de 800,000 pesos, por lo cual debe ser la única parte del déficit, cuya causa puede considerarse transitoria i el resto de 2.200,000 pesos es causado por los efectos permanentes del exceso en los gastos ordinarios. Se vé, pues, que las irregularidades permanentes se agravan.

«El informe jeneral manifiesta que si no se hubiera autorizado los empréstitos a que se refiere la lei de 18 de agosto último, el déficit total habria sido de.................................. $ 5.643,632
«Como esos empréstitos han producido hasta hoi 3.668,340

queda siempre un déficit de............. $ 1.975,292

que la mayoría de la Comision propone llenar con un aumento en los empréstitos i que el infrascrito no acepta por las razones que se espondrán mas adelante.

«Es conveniente notar aquí:

«1.° Que de los gastos hechos en obras especiales en el corriente año i que ascienden, segun dijimos, a 3.800,000 pesos, una buena parte corresponde a obras, en que las cantidades determinadas por el Congreso han sido agotadas.

«2.° Que el déficit ordinario en 1875 fué de.................................. $ 1.349,760
i 3.° que el de 1876 será de........... 3.000,000

Suma .... $ 4.349,760

III.

«Los cálculos hechos por la oficina de Contabilidad Jeneral referentes al año de 1877, manifiestan la esperanza de que las rentas públicas vuelvan a su estado normal en ese año.

«Los gastos jenerales, segun los presupuestos remitidos al Congreso por la Comision, suman.............. $ 17.250,772
despues de suprimir por completo la gratificacion de que gozan los empleados públicos.
«Rebajando el valor de las obras públicas que se consulta en el presupuesto del Ministerio de Hacienda que importa................................ $ 445,000

«queda el gasto ordinario de......... $ 16.805,772

«Las entradas ordinarias calculadas por la oficina de Contabilidad Jeneral importan......................... 15.877,831

«Déficit ordinario.......................... $ 927,941

«Si para el año entrante hubiera de mantenerse a los empleados la gratificacion del 25 por ciento que importa... 750,000
«el déficit ordinario seria............... $ 1.777,941

«Tomando ahora en cuenta las entradas i los gastos totales habria que aumentar las primeras en 200,000 que producirán la venta de sitios en la calle de Blanco i los gastos con 945,000 pesos que habrá que invertir en obras públicas en esta forma:

PARTIDA CONSULTADA EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

«Para obra de defensa i muelle fiscal de Valparaiso, incluyendo la superstructura de este último.........	$	250,000
«Para la construccion de los almacenes fiscales........................... ..		150,000
«Devolucion al contratista de los mismos................................		45,000
Total................................	$	445,000
«A mas en el ferrocarril de Curicó a Angol no consultada en los presupuestos, habria que invertir........		400,000
Suma................................	$	845,000
«El gasto total para 1877 lo forma el presupuesto remitido al Congreso, de..		17.250,752
«I lo que debe invertirse en el ferrocarril de Curicó a Angol que se estima en..		400,000
Total..........	$	17.650,752
«Como las entradas jenerales calculadas para 1877 son..................		16.077,831
«queda siempre un déficit de.........	$	1.572,921

«Los nuevos recursos que el señor Ministro propone para conjurar este déficit en el año entrante, son:

«En el décimo adicional por el año 1877 en la contribucion de aduanas sobre las mercaderías que pagan su derecho *ad-valorem*, el 10 por ciento de derecho a algunas mercaderías libres i el aumento en la cuota en las que pagan derechos específicos que la Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados estima en.......	$	1.000,000
«Aumento en las rentas del estanco por efecto de la nueva lei en que se eleva el precio de los tabacos.......		300,000
«Mayor producto en la venta de tabaco picado		80,000
Total..................................	$	1.380,000

«Así es que aun en el supuesto que los cálculos hechos se cumplan, habrá siempre un saldo en contra para el año entrante de 200,000 pesos que será menester saldar con nuevas medidas.

«Si el Honorable Congreso no aceptara la supresion de la gratificacion que hoi disfrutan los empleados públicos, ese déficit llegaria próximamente a un millon de pesos. Esto es aunque en el presente año se autorice el empréstito de cinco millones de pesos.

«Para dar la gratificacion, ¿iríamos a levantar el año entrante un nuevo empréstito por un millon de pesos? ¿O iríamos todavía con recargos adicionales a las contribuciones ya establecidas? Si tal cosa pudiera hacerse, seria preferible aplicar el millon de pesos, que por ese medio pudiera obtenerse, a disminuir el monto del empréstito, que es un recurso estremo i condenado por la justicia i por la ciencia en casos como el actual.

«Si hoi, porque se ha dejado venir la tempestad, nos vemos en la penosa obligacion de autorizar empréstitos para saldar gastos ordinarios, ¿seria justo, racional siquiera, que se autorizaran gratificaciones bajo la seguridad que no hai fondos para cubrirlas? Repito: si el millon de pesos que faltará para el año entrante, se creyera posible pedirlo a nuevas economías o a nuevas contribuciones, debería, ántes que acordar gratificaciones, aplicarlos a reducir el monto del empréstito.

«A las consideraciones que anteceden, hai todavia que agregar:

«1.° Que los recursos con que se cuenta para saldar el déficit se desprenden de los consumos que pueden limitarse por causa de la misma crisis en una escala considerable;

«2.° Que si los nuevos recursos que se van a procurar no tienen una base fija estable, el déficit de los doscientos mil pesos no alcanzará a saldarse.

«Los datos espuestos manifiestan que la problemática nivelacion del presupuesto para el año de 1877 está basada:

«1.° En un recargo de las contribuciones de Aduana i de tabaco que sube a	$	1.380,000
«2.° En la supresion de la gratificacion del 25 por ciento a los empleados, que sube a............................		750,000
«3.° En diversas economías que se introducirán en los presupuestos, que se estiman en............................		200,000

«Como las causas permanentes de los déficits se mantiene i la medida principal para conjurarlos es el aumento transitorio, por un año, de la contribucion aduanera, es claro que el remedio no se ha encontrado aun.

IV.

«De lo que antecede resulta que el camino que propone la mayoría de la Comision para saldar los déficits entre los gastos i las entradas ordinarias de los años 1875 i 1876 que suman 4.349,760 pesos es el empréstito por 5.000,000 de pesos. Como se ve, la única suma por la cual seria justo autorizar empréstito, es por la diferencia entre esas dos cantidades, es decir, por 650,000 pesos; porque aquello de estar levantando empréstitos para cubrir los gastos ordinarios del Estado, es condenado por la ciencia como inconveniente para una arreglada administracion financiera i condenado por la justicia porque no hai derecho para imponer a las jeneraciones venideras el gravámen permanente del servicio de una deuda ocasionada por los gastos demedidos de sus antecesores.

«Mi opinion a este respecto, no es mas que la espresion de los mas rudimentarios principios de la ciencia económica, por lo cual creo inútil reforzar esta opinion con la de célebres publicistas que tratan de estas cuestiones, llegando algunos a sostener, que las futuras jeneraciones podrian en justicia, desconocer la obligacion de servir tales empréstitos cuando ellos no son justificados, por la construccion de obras reproductivas, que representen una renta futura o bien por la necesidad de defender la integridad e independencia de la nacion.

«Pero, contratar empréstitos de veintidos años de duracion para saldar en su totalidad varios déficits ordinarios, es de todo punto inaceptable. No seré yo quien pretenda aplicar en todo su rigor las doctrinas económicas, en razon a que se ha venido a buscar el remedio cuando el mal estaba en un desarrollo tal, que la máquina administrativa no podria seguir funcionando sin recursos estremos.

«Por otra parte, si el sistema de los empréstitos es el mas fácil i espedito para saldar los quebrantos del Erario Nacional, tienen a mas de los inconvenientes ya apuntados, el de que cargan permanentemente el presupuesto de gastos por un largo período.

«Chile, puede mui bien dar testimonio de este hecho, su presupuesto para el servicio de deudas se ha aumentado de 2.950,472 pesos, que fué lo invertido en 1869 a 5.659,184 pesos que habrá que invertir en el año entrante. Es decir, en ocho años i en plena paz ha duplicado el presupuesto del servicio de deudas, sin contar todavía el nuevo gravámen que impondrá el empréstito que se proyecta.

«Por lo que a mí toca, creo que en lugar de pedir a un empréstito definitivo los dos millones de que hai que proveer a las arcas fiscales en el presente año, i los tres millones que hai que satisfacer en el venidero para retirar la deuda flotante en circulacion, podria pedirse solo tres millones a un empréstito permanente, cubriendo los otros dos, que faltaban en 1877 para pagar los bonos del 9 por ciento, con una nueva emision de deuda de la misma clase, que el Estado estaria obligado a retirar por completo en uno i dos años por mitad en 1878 i 1879.

«Fué una de las consideraciones por que me pareció preferible la emision de deuda flotante, puesto que proporcionaba desde luego los fondos necesarios al Tesoro público e ínterin se estudiaba la situacion financiera del pais i las causas del déficit.

«Este sistema de deudas flotantes es el que se usa en varios paises para saldar déficits ocasionados por accidentes imprevistos del servicio público o de la situacion económica en que no es justo levantar empréstitos definitivos. Amortizadas estas deudas en plazos de dos o tres años, son verdaderos anticipos sobre las rentas públicas próximas a vencer.

«En nuestro pais no faltan antecedentes de este jénero. En 1862 i 1863, cuando por causa de la crísis financiera que sufrimos, el Estado necesitó recursos estraordinarios, se autorizó al Presidente de la República por lei de 11 de diciembre de 1862 para emitir vales del Tesoro por un millon de pesos. La primera emision se hizo a un interes que no pasó de 8 por ciento i a plazos de 12, 18 i 24 meses. Vencidos los vales de mas corto plazo, no hubo inconveniente para hacer la renovacion de ellos en condiciones análogas.

«En 1864 se colocaron nuevos vales para cubrir algunos vencidos, haciéndose las emisiones a plazos de 12, 24 i 30 meses, a tipos de intereses que no llegaron a 8 por ciento. Vencidos algunos de esos vales, no hubo inconveniente para renovarlos por nuevos plazos al mismo inteses, con facultad por parte del Estado para pagarlos anticipadamente.

«Segun las ideas espuestas, podria autorizarse la emision de solo tres millones de empréstito a largo plazo, emitiéndose desde luego dos millones para cubrir los gastos del año que corre i reservando el otro millon para emitirlo cuando fuese necesario empezar a pagar los vales del Tesoro que hoi circulan. Los dos millones que faltarian se cubririan con igual cantidad de nuevos pagarées que deberian retirarse en uno i dos años.

«De ese modo se salvarian las dificultades del momento i nuevas rentas o nuevas economías se encargarian de pagar a su vencimiento los vales que quedasen en circulacion. Así, el Ejecutivo se sentiria vivamente estimulado para emprender la reorganizacion de nuestro sistema tributario, de manera que, repartiendo con mas equidad las contribuciones, incremente nuestras entradas; del mismo modo se empeñaria en entrar desde luego en el camino de mas justas i estrictas economías que las que en la actualidad ha podido efectuar.

«Persiguiendo estos mismos propósitos, de no dejar por largos años vijente una deuda como la que la Comision propone contratar i procurando uniformar las opiniones, llegué a proponer, a pesar de las ideas ya manifestadas, que el empréstito en bonos a largo plazo se autorizase, desde luego, solo por 4.500,000 pesos, pudiendo emitirse, en el año que está para concluir, hasta dos millones para atender a las necesidades del Erario i reservando los dos millones i medio restantes para atender con ellos i con medio millon de economías que debia realizarse en el año entrante, al pago de los tres millones en circulacion de bonos del nueve por ciento. Anexa a esta idea iba la de que en el curso de los dos años próximos venideros, este empréstito pudiera quedar reducido a solo tres millones por efecto de la amortizacion estraordinaria que deberia hacerse de quinientos mil pesos por semestre. Este procedimiento habria dado el mismo resultado que el que anteriormente he propuesto.

«Al indicar que los dos millones de ese empréstito, que el 31 de diciembre próximo habrá ya emitido el Estado, debian amortizarse en dos años a razon de quinientos mil pesos por semestre, lo hacia porque creo que aunque nuestro presupuesto se considere por algunos como excesivamente reducido, hai todavía economías que realizar i que efectuadas se habria conseguido disminuir con ellas, en una regular cantidad, los empréstitos.

«La composicion de nuestro presupuesto para el año entrante manifiesta que puede resumirse como sigue:

1.º Servicio de deudas...............	$ 5.659,184
2.º Subvencion a vapores i telégrafos............................	231,000
3.º Jubilacion, pensiones, i montepíos, etc............................	350,000
4.º Obras públicas........................	445,000
5.º Estanco (compra de tabaco, comisiones)........................	1.000,000
6.º Sueldos..................................	3.000,000
7.º Ferrocarriles............................	2.500,000
8.º Servicios administrativos.......	4.065,588
Total...............	$ 17.250,772

«De estas clasificaciones, las cinco primeras no es posible que puedan sufrir reduccion en el año entrante.

«Respecto de sueldos, no es probable que puedan hacerse desde luego reducciones porque, en jeneral,

las dotaciones de los empleados deben mejorarse. Reorganizando las oficinas públicas se conseguiria reducir el personal, mejorando las rentas.

«Hai entre las oficinas públicas algunas cuya utilidad es problemática i las cuales, despues de un estudio sério sobre ellas, talvez se puedan suprimir o reducir considerablemente.

«De los 2.500,000 pesos que se invierten en ferrocarriles, a mi juicio, debe haber mucho que reducir o necesidad de poner órden en los gastos, porque es inconcebible cómo ferrocarriles de bastante tráfico, como algunos de los de Chile, consumen el 75 i 80 por ciento de su producto bruto.

«En el año 1875 nuestras líneas férreas

Produjeron..	$	3.144,000
i gastaron		2.507,000
«Utilidad	$	637,000

«Debe advertirse que, en el mismo año i no considerado en esos gastos, el ferrocarril de Valparaiso a Santiago, invirtió de fondos especiales en equipo 210,000 pesos.

«En este ramo hai campo para hacer economías de bastante consideracion que no deberian bajar de 400,000 pesos.

«En la seccion de servicios administrativos está comprendido el ejército. Debo notar aquí que en la Comision propuse que se redujera su personal, pero desgraciadamente no fué aceptada mi proposicion. Sin tomar en cuenta reducciones que talvez puedan hacerse fuera de Santiago, tenemos que la fuerza de caballería que reside en la capital no presta otro servicio público que el de ordenanzas, servicio que bien podria hacerse de otro modo con economía no despreciable. Este es un gasto de alguna consideracion, que sin dificultad podria aplicarse con ventaja a otros ramos del servicio público que se encuentran sumamente restrinjidos por la escasez del Erario Nacional.

«Para tomar sobre este punto algun término de comparacion, voi a referirme a la época que precedió a la guerra con España, al año 1864.

«El personal de tropa consultado en el presupuesto de ese año fué:

		1864	1877
«Artillería	Soldados	378	480
«Infantería	id.	1,600	1,600
«Caballería	id.	464	578
«Suma		2,442	2,658

«Hai, pues, en la actualidad un aumento de mas de doscientos hombres sobre la fuerza ejecutiva de 1864, debiendo notarse que en aquella época la guarnicion de la cárcel Penitenciaria se cubria por el ejército i en la actualidad se hace por guardia especial, que ha venido a gravar el presupuesto del Ministerio de Justicia.

«La guarnicion de la frontera ha de ser mas fácil hoi que en aquella época, porque la multiplicacion de pequeños fuertes debe dar el resultado de reducir el personal de inviduos necesarios para su cuidado; de otro modo no habria conveniencia en multiplicar las fortalezas.

«En la misma condicion se encuentran las Legaciones, entre ellas, a lo ménos la de Europa i Estados Unidos deberian suspenderse hasta que la Hacienda pública se reponga. Mas necesitamos satisfacer nuestras apremiantes necesidades internas que mantener Legaciones que importan gruesos miles de pesos.

«Lo espuesto, aunque mui de lijera, bastará para comprender que hai todavía en el presupuesto campo bastante para hacer economías de importancia.

«Es verdad, que por la composicion de nuestro presupuesto se ve que no es fácil hacer en él, en un momento dado, reducciones considerables, desde que una tercera parte de su cifra se destina al servicio de deudas. Siendo este un inconveniente sério, no debe olvidarse al proponer echar nuevas cargas sobre el pais.

«Habiendo, como creo haberlo manifestado, campo donde reducir gastos crecidos i creyendo que sin un estímulo bastante poderoso, como seria el pago de dos millones de deuda flotante en dos años, no es fácil conseguir que se entre seriamente en la reduccion de los gastos, i en fin por la falta de justicia que hai para establecer un gravámen permanente a la nacion para satisfacer gastos ordinarios en que no he dado mi voto al proyecto que recomienda la Comision.

V.

«Creo haber expuesto con la brevedad posible los puntos en que me encuentro en disidencia con los otros Honorables colegas que suscriben el informe.

«La gravedad i trascendencia del asunto espero me servirá de disculpa para haber formulado estas observaciones que esplican el alcance de la firma que he puesto al pié del informe i sobre el cual estableci reservas al suscribirlo.

«Desearia equivocarme, pero es tal la conviccion que tengo de lo peligroso que es el camino de los empréstitos en las condiciones del que se trata de autorizar i tan rápida la pendiente en que se coloca un pais que entra por esa vía, que me parece indudable que si se autoriza el proyecto en la forma que lo recomienda la Comision, en 1878, talvez en 1877 va a ser necesario apelar nuevamente al crédito para saldar nuestros gastos. Si esto degraciadamente sucediera, habria justo motivo para lamentar que no se hubiera puesto oportuno i eficaz remedio a un mal que cuando no se combate con constancia i enerjía se desarrolla en grandes proporciones e infiere profundas heridas al crédito de un pais.

«Santiago, noviembre 18 de 1876.—*Pedro L. Cuadra*, Diputado por Linares.»

El señor Secretario hizo presente que el señor don Francisco de Borja Huidobro, Senador propietario por Aconcagua, habia avisado que asistiria a las sesiones del Senado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Antes de pasar a la órden del dia, el Senado debe proceder a la eleccion de Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se procedió a la votacion, i practicado el escrutinio resultaron reelectos para el primer cargo el señor Covarrúbias i para el segundo el señor Reyes.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Estando repartido el informe de la Comision jeneral de Hacienda, no sé si el Senado estaria dispuesto a seguir la discusion del item 14 de la partida 33 del presupues-

to del Ministerio de Hacienda relativo a la gratificacion del 25 por ciento.

Si ningun señor Senador se opone, se pondrá en discusion ese item.

En discusion.

El señor **Zañartu**.—Tenga la bondad, señor Secretario, de leer el párrafo del informe en que la Comision de Hacienda se refiere a la gratificacion del 25 por ciento,

Se leyó.

Haré uso de la palabra, señor Presidente.

La supresion del 25 por ciento que pide el informe de la Comision en el sueldo de los empleados, es a mi juicio, una medida de mucha importancia i gravedad, i, para poder el Senado dar su opinion en tan grave asunto, es necesario que se detenga un poco a considerar: 1.º en qué condicion quedarian los empleados con la supresion que se propone; i 2.º si esta economía es de absoluta e imprescindible necesidad, i ver modo si se puede ocurrir a otra fuente para obtener esos recursos de una manera mas prudente i mas equitativa.

Cuando tuve el honor en la lejislatura del año 72 de proponer el aumento en el sueldo de los empleados, fué esclusivamente porque entónces tuve presente lo caro de la vida en Chile i lo insuficiente de los sueldos para llenar las mas premiosas necesidades.

Las Cámaras entónces, por una inmensa mayoría, aceptaron mi indicacion. Esas circunstancias, que se tuvieron presente, léjos de haber desaparecido, se han reagravado con perjuicio de los empleados. Al presente todos los artículos de consumo han subido de precio de entónces acá no ménos de un diez o un quince por ciento, i,lo mismo sucede con las habitaciones i otros indispensables gastos que demanda la subsistencia de una familia. De modo, pues, que el 25 por ciento que entónces se aumentó en el sueldo a los empleados, ha venido a desaparecer por completo por razon de la alza asombrosa de los artículos de consumo, quedando al presente el empleado con el 25 por ciento en la misma condicion, si no peor, en que se encontraba ántes del año 72.

Es por esto que encuentro de mucha gravedad i hasta peligrosa la supresion que propone la Comision. Porque si es verdad que algunos de los empleados cuentan, fuera de su sueldo, con algunos recursos para poder vivir, la inmensa mayoría no tiene otra cosa sino su sueldo, i si éste no le alcanza para poder vivir con mediana decencia su situacion se hace mui difícil i desesperada.

Por lo regular se debe contar que el empleado no tiene mas recursos para la vida que su sueldo, i ya que el Estado dispone de todo su tiempo e intelijencia, debe por lo ménos, suministrarle los recursos con que pueda vivir con mediana decencia, atendidas las circunstancias económicas del país i la categoría del puesto que desempeña.

Suprimido el 25 por ciento ¿quedan los empleados en esas condiciones? Evidentemente nó.

Para demostrar esta verdad, séame permitido, señor Presidente, invocar el testimonio de los altos empleados que se sientan en esta Sala. Despues del sueldo del Presidente de la República, los empleados que ocupan estos sillones, son los que perciben mayores sueldos. Yo les preguntaria, si no contasen con otros recursos para la vida, ¿les alcanzaria su sueldo si se les suprimiera el 25 por ciento?

Pero tambien es verdad que el desequilibrio de nuestras rentas nos obliga a tomar medidas estraordinarias a fin de igualar nuestras entradas con nuestros gastos.

Por mi parte, me hago un honor en reconocer el patriotismo, intelijencia i laboriosidad con que la Comision informante se ha consagrado al estudio de estas graves cuestiones. Pero disiento de su opinion respecto de la medida propuesta.

Por otra parte, tambien debo declarar mcompleta adhesion a todas las economías i proyectos formulados por el Honorable Ministro de Hacienda, teniendo la confianza de que todas ellas vendrán a mejorar la situacion financiera, sin imponer a nadie ninguno de aquellos sacrificios que tengan un carácter injusto ni violento.

Pasando ahora a otro órden de ideas i buscando la causa de ese desequilibrio, me parece mui fácil encontrarla con solo echar la vista a las grandes empresas acometidas por la administracion pasada; obras que en poco tiempo mas darán un gran provecho al Estado.

Hablo de los ferrocarriles. Estas obras son las que han consumido todos nuestros recursos. Los millones gastados en ellas, pudiendo llegar al presente conducidos por la locomotiva hasta los confines de la Araucanía, son millones desparramados en favor de la agricultura, de esta inagotable riqueza del país, i en proteccion directa i casi esclusiva de todos los propietarios, cuyas heredades han doblado de valor, puesto que desde el fondo de la República ya pueden trasportar sus frutos con comodidad, rapidez i economía a los puertos de la República.

Ademas de esta proteccion tan valiosa, todavia el Estado hace otros gastos en favor de la agricultura, gastos que alcanzan a 300,000 pesos por año invertidos en la apertura de caminos i su conservacion.

En cambio de todo esto, ¿con cuánto contribuye la agricultura al sostenimiento del Estado? Permítaseme hacer una lijera demostracion a este respecto.

Comenzaré por hacer ver cuánto nos cuestan los ferrocarriles que están en actividad:

El del norte	$ 16 338,000
El del sur	9.172,000
El de Chillan	4.841,000
Cuyas cantidades suman	$ 30.500,000

mas o ménos. Por esta suma paga el Estado el interes del 5 por ciento anual que importa 1.600,000 pesos. A esto hai que agregar la pérdida en el cambio para efectuar esos pagos, que importan 700,000 pesos, cuyas dos cantidades suman 2.300,000 pesos. Esto es lo que cuesta al Estado por intereses loscapitales empleados en los tres ferrocarriles, sin contar todavia la línea de Angol. La produccion líquida que el año pasado han dejado estas tres líneas es de 689,000 pesos, que rebajados de los 2.300,000 pesos, resulta una pérdida de 1.611,000 pesos; los que agregados a los 300,000 pesos que se gastaron en caminos, tenemos que el Estado invierte en favor de la agricultura 1 900.000 pesos.

En cambio de todo esto, ¿con cuánto contribuye la agricultura al sostenimiento del Estado? Escasamente con un millon de pesos, como es producto

del 9 por ciento calculado sobre la renta de la propiedad rústica de toda la República.

De modo que la produccion total agrícola solamente es de 11.000,000. Si a esta cifra no mas alcanza la produccion de la renta de todos los productos de la República, sin duda alguna que pereceríamos de necesidad.

Nó, pues, este cálculo es falso. El cálculo prudente i racional, atendidos los datos que nos suministra la Estadística de la renta de la propiedad de toda la República, pasa de 40.000,000; i pagando al Estado 1.000,000 de contribucion, solo viene a pagar el 2½ por ciento de la renta calculada, i no el 9 como aparece de una manera absurda e injusta. De esta verdad están penetrados todos los que viven en la República.

Tenemos con toda evidencia que la propiedad rústica paga el 2 o 2½ por ciento cuando mas sobre la renta, i que el Estado le devuelve con usura ese millon de pesos con la pérdida que sufre en el pago de los intereses de los millones empleados en ferrocarriles; proteccion directa i esclusiva a los grandes propietarios i la agricultura en jeneral.

Si el desequilibrio que se siente momentáneamente tiene por causa principal los motivos que vengo esponiendo, ¿no es natural i lójico que la agricultura contribuya en parte a mejorar la situacion económica en que nos encontramos? Nada mas justo.

Así como apelamos en estos casos estraordinarios a la subida de los derechos de aduana, excelente medida *yankee*, así debemos ocurrir a otras fuentes procurando que la carga la sufran todos i no una clase solamente, como seria suprimir el 25 por ciento del sueldo a los empleados, porque eso seria imponer una verdadera contribucion a cierta clase de ciudadanos.

Pero vuelvo a repetir que reconozco como el que mas, la necesidad de procurar el equilibrio de nuestras entradas con nuestros gastos, i creo haber hallado un modo mas fácil, mas espedito, mas prudente i equitativo para obtener una entrada que equivalga mas o ménos a la que economizaria con la supresion que propone la Comision. Este recurso consiste en subir un 10 o un 15 por ciento la tarifa de los ferrocarriles. Si mal no recuerdo, desde el año 63 no se ha alterado la tarifa del ferrocarril del norte, sino en mui pocos artículos.

La entrada bruta que el año pasado han dado las tres líneas de que vengo hablando, ha sido de 3.241,000 pesos, que, poniendo sobre esta cantidad un 15 por ciento alcanzaria mas o ménos a la suma a que asciende el 25 por ciento que se les da a los empleados.

Téngase presente que el recurso que indico no es nuevo, pues él tiene precedentes en todas aquellas naciones en que el Estado es dueño de estas empresas; i tampoco se podrá negar que lo que propongo es mas fácil i espedito que el adoptado con respecto a las aduanas, puesto que esta alza en el trasporte de los ferrocarriles solo la vienen a pagar todos aquellos que conducen sus frutos; i pagarán mas cuanto mas buenas sean sus cosechas.

Esta alza es bien poca cosa, porque, si mal no me acuerdo, cuando viajaba en Europa, hice la observacion de que los ferrocarriles en Chile eran mas baratos en el trasporte de los pasajeros que en esas naciones.

Debo suponer que lo mismo sucede con respecto al trasporte de los frutos.

Tampoco tendria nada de estraordinario lo que propongo, si se atiende a que eso no seria mas que obedecer a la imperiosa lei económica que se viene operando en todos los valores en Chile.

Si, pues, podemos, como lo hemos demostrado, obtener la suma a que monta el 25 por ciento en el sueldo de los empleados por otros medios mas justos, mas equitativos i mas prudentes, ¿por qué no adoptarlos? ¿Por qué vamos a arrebatarles a los empleados un plato de comida indispensable para sus familias, cuando tenemos otros recursos?

Antes de proceder como lo aconseja la Comision informante, debemos ocurrir a tantas fuentes de riqueza que tenemos por esplotar en nuestro país.

En el norte, tenemos la abundante i rica produccion de la plata i el cobre; en el centro, la inagotable fuente de la agricultura; i en el sur, los inmensos bosques i la sin igual riqueza carbonífera.

¿Cómo es posible que en un país tan rico como el nuestro nos veamos en la necesidad de colocar en tan triste situacion a los empleados de la República; a esos hombres que por su honradez, patriotismo, laboriosidad e intelijencia, son el orgullo de todo chileno, porque son ellos los que han echado en todo tiempo las bases de nuestro progreso i nuestro comun porvenir?

Nó, señor, por mi parte tengo confianza de que el Senado no votará jamás ninguna lei que coloque en tan dura i penosa i situacion a los empleados.

En esta confianza dejo la palabra, señor Presidente, reservando mi derecho para hacer uso de ella cuando lo juzgue indispensable.

El señor **Larrain Moxó.**—Mi principal objeto al pedir la palabra, es pedir al Senado que recuerde el fin que tuvo al nombrar la Comision mista de Diputados i Senadores. Dos fueron los fines que se propuso el Congreso: primero, que informara sobre el proyecto de lei que autorizaba al Ejecutivo para levantar un empréstito de cinco millones de pesos; segundo, estudiar el estado de la Hacienda pública para conocer el verdadero déficit i proponer las medidas convenientes para cubrirlo. Despues de cuatro meses de trabajo, la Comision vino a conocer el déficit que abrumaba al pais, calculando hasta 1877.

La Comision ha demorado su informe porque al principio no tenia los datos suficientes para cumplir con su cometido. Debido al celo i al estudio del actual Ministro de Hacienda, la Comision ha podido conocer el verdadero déficit, i a curar el mal se han reducido sus trabajos.

Como el informe se ha repartido hace poco i los señores Senadores no habrán tenido tiempo para leerlo, les pediré que se fijen en la pájina tercera. Hai que arbitrar medios para cubrir el déficit. La Comision se ha dicho que solo habia tres: primero, hacer economías en los presupuestos; segundo aumentar las contribuciones o crear otras nuevas; i tercero, levantar un empréstito.

Las opiniones se dividieron a este último respecto; algunos miembros de la Comision creyeron que no debia apelarse al empréstito para atender a los gastos ordinarios. La Comision se encontraba en presencia de un hecho palpitante i que no permite demora: estamos a mediados de noviembre i hai que cubrir un déficit de dos millones.

La Comision estudió el presupuesto para ver qué supresiones se podian hacer sin comprometer la buena administracion, qué medios podrian tocarse, i acordó la supresion de gastos no urjentes, de empleos que pueden suprimirse sin comprometer el buen servicio.

La Comision no ha reducido ningun sueldo, porque tienen oríjen en una lei, i lo único que propone es la supresion de una gratificacion que no es sueldo. Digo esto, porque el señor Zañartu ha dado a entender que se reducian los sueldos.

Al principio se creyó que con la reduccion al 16 por ciento, se llenaba el objeto; pero mas adelante se vió que era insuficiente, i aun suprimiendo el 25 por ciento, no se alcanza a cubrir el déficit. Somos los primeros en reconocer que hai una série de empleados mal retribuidos i que es necesario una lei para mejorar sus sueldos, lo que vale mucho mas que una gratificacion que alcanza a los que no la necesitan.

Otra de las indicaciones de la Comision es levantar un empréstito. Cuando se discuta este proyecto, daré las razones que tengo para sostenerlo.

Una palabra mas sobre el objeto para que han sido construidos los ferrocarriles. Decia el señor Senador Zañartu que habian sido construidos en favor de los grandes propietarios. Los ferrocarriles sirven al progreso de todo le pais, i no a una ase determinada.

Tambien ha dicho que era conveniente alzar la tarifa. Me parece que el señor Ministro del Interior ha presentado un proyecto sobre el particular. Ese proyecto debe estudiarse con detencion, i lo que se necesita son resultados inmediatos. Toda alza, alza el precio de los artículos de consumo, i por esto necesita meditarse.

Si la Cámara no acepta la supresion del 25 por ciento, será necesario arbitrar otro medio como cubrir el déficit, o bien levantar un empréstito de 5.700,000 pesos en lugar de 5.000,000, o bien revisar de nuevo el presupuesto para ver qué otras economías pueden hacerse en él. La Comision ha estudiado dos veces el presupuesto; primero con los Ministros antiguos, en seguida con los nuevos Ministros, i ha revisado partida por partida; hai algunos que podrian suprimirse, pero el ahorro seria insignificante.

No me cansaré en hacer presente que los cálculos hechos para 1877, han sufrido agravaciones en contra, i que hai que agregar los intereses del empréstito de 5.000,000, i cualquier falta en los cálculos de las entradas i el aumento de sueldo de los empleados segun el proyecto de lei a que me he referido.

La Comision cree que ha cumplido su cometido presentando las tres indicaciones que constan del informe jeneral i proponiendo las modificaciones de que tratan los informes parciales. El Senado en su alta sabiduría, verá si hai otros medios cómo cubrir el déficit; miéntras tanto, la Comision cree haber desempeñado el trabajo que se le habia encomendado.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Debo manifestar a la Honorable Cámara cuál será, a mi juicio, la situacion probable del Tesoro público a fines de 1877, conservando la gratificacion del dieziseis por ciento propuesta a nombre del Gobierno a la Comision del Congreso; pero ántes recordaré bajo qué condiciones hice esa indicacion.

Reducidos los servicios públicos ordinarios en cerca de un 1.000000 de pesos en el conjunto de los presupuestos sometidos a su exámen, se hacia una economía de 200,000 pesos en la partida destinada a la gratificacion de los empleados públicos, que habia demandado un gasto en 1875 de 720,000 pesos, prometiendo que si el año económico de 1877 era adverso, se someteria al Congreso Nacional un proyecto de lei proponiendo la supresion completa de ese gasto. Reconocia a la vez que si las medidas indicadas como fuente de nuevos recursos eran eficaces i se restablecia por el progreso de las rentas el equilibrio de la Hacienda pública, seria para el Gobierno un deber proponer sueldos definitivos mejorando la condicion de los empleados i reduciendo su número a la estension que le aconsejara el buen servicio público. Los cálculos que han servido de base para discurrir sobre el déficit del año venidero son hipotéticos i pueden alterarse radicalmente por continjencias imposibles de prever.

El presupuesto de gastos para 1877 segun el informe de la Comision, asciende a..........	$ 17.250,772	
Habrá que aumentarlo con la gratificacion del 16 por ciento.................	460,000	
Gasto estraordinario omitido en el informe i en el presupuesto del Interior.....		400,000
Total..........................		$ 18.110,772
Entradas conforme al cuadro de refrencia..... ...	$ 16.077,831	
Intereses i amortizacion de las escrituras de venta de los sitios de la calle de Blanco en Valparaiso......	85,410	
Reintegro que deberá hacer la compañía de diques de Valparaiso..............	16,666	16.179,907
Déficit probable.................		$ 1.930,865

Hallándose comprendido en el presupuesto de Hacienda lo necesario para el servicio de los bonos emitidos por las escrituras antedichas, debe, lo que por ellos recibe el Tesoro, aumentar los recursos calculados para ese año.

Los recursos apreciados i calculados por la Co-

mision en su informe hacen....	$ 1.380,000
Deben aumentarse con un décimo adicional a la contribucion de patentes......	40,000
Aumentar en la tarifa de los ferrocarriles que el señor Ministro del Interior ha sometido a estudio i que calculo como mínimum en...	150,000
Suman........	$ 1.570,000

El déficit que por estos datos resultará como definitivo será de $ 360,865.

Si el año agrícola, como hai ya motivos de esperar, es favorable, el servicio de los ferrocarriles tendrá un importante aumento de renta sobre lo calculado i permitiendo saldar nuestros consumos, el cambio que ha sido estimado en el presupuesto a 40 peniques por peso, puede dejar una economía de 150 a 200,000 mas o ménos, cambio que ya ha mejorado notablemente. No hai pues, motivos de alarmarse por ese déficit que puede quedar saldado con ventaja, persistiendo el Gobierno, como en su propósito, en hacer una administracion económica.

El señor **Zañartu.**—He escuchado con la mayor atencion el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Ministro de Hacienda, esponiendo con brevedad cuál es la opinion del Gobierno en este asunto.

Creo, señor Presidente, que en una situacion anormal como la en que nos encontramos es necesario que cada cual contribuya en cuanto le sea posible al restablecimiento del equilibrio que es indispensable obtener a toda costa. Me hallo, pues, en el caso de abandonar mis ideas con respecto al sostenimiento del veinticinco por ciento, i en el de aceptar la indicacion del señor Ministro de Hacienda para reducirlo al 16.

Lo hago, señor, en vista de la premiosa i urjente necesidad del momento, esperando, i esperando con confianza, que este desequilibrio momentáneo, mucho menor entre nosotros que el que se sufre en el mundo entero, con escepcion de una sola nacion, que este déficit, que tanto nos espanta i nos intranquiliza, ha de desaparecer mui pronto; i entónces, dada la acreditada i formal palabra del señor Ministro de Hacienda, espero tambien que los empleados que hacen este ímprobo sacrificio de ver reducido su sueldo, volverán a tener este veinticinco por ciento que ahora se les disminuye, i esto miéntras venga la lei, tanto tiempo prometida por el Congreso, para dar a cada empleado la justa retribucion de sus servicios, atendidos el trabajo i la categoría del empleo.

El señor **Guzman.**—Solo agregaré dos palabras, señor Presidente, para fundar mi voto que será negativo a la indicacion de la Honorable Comision para suprimir la gratificacion del 25 por ciento, rindiendo, no obstante, el mas respetuoso homenaje a las luces i al patriotismo de la Honorable Comision.

Cuando se dictó la lei de sueldos de los empleados públicos, era una época de abundancia en que todo el mundo vivia de una manera mucho mas barata; desde entónces acá, el Senado sabe que los artículos de primera necesidad han subido casi el doble de precio, i miéntras tanto los empleados solo han visto aumentado su sueldo en la cuarta parte. Esto prueba que las rentas de que gozan no les basta absolutamente para satisfacer medianamente las necesidades de la vida, i que por consiguiente no es posible en estas circunstancias ir a disminuirles mas sus entradas.

Por otra parte, esta gratificacion del 25 por ciento ha hecho contraer a los empleados públicos nuevas necesidades. ¿Cuántos de ellos contando con esta gratificacion, se han comprometido en arriendo de habitacion u otros gastos, creyendo poder cumplir sus compromisos? ¿En qué situacion van a quedar si se les rebaja la cuarta parte de su entrada? Puede decirse, señor, que reducir esta gratificacion es dictar hasta cierto punto una lei con efecto retroactivo que ninguna lei debe tener.

Aparte, señor, de estas consideraciones jenerales de justicia i de equidad, hai todavía una razon legal. La lei que asigna esta gratificacion del 25 por ciento de sus sueldos a los empleados, dice testualmente que gozarán de ella mientras se dicte una lei que venga a aumentar los sueldos que gozan actualmente, mientras el Congreso modifica las leyes actuales que fijan el sueldo de cada empleo. ¿Ha venido esta lei? Nó. Luego los empleados tienen derecho para seguir gozando de la gratificacion que el Congreso de 73 les acordó.

En cuanto a la consideracion jeneral en que se funda la Honorable Comision, el mal estado de la Hacienda pública, creo, señor, que no es posible ir a remediarla acudiendo al sueldo de los pobres empleados públicos que apénas tienen lo necesario para vivir.

Esta es mi manera de pensar, señor Presidente, en la presente cuestion, i por eso, rindiendo, como decia al principio, el mayor homenaje de respeto a la Honorable Comision, daré mi voto en contra a esta parte de su luminoso i patriótico informe.

El señor **Gallo.**—Entro en esta cuestion con cierta timidez, señor Presidente, porque temo que mis palabras no sean apreciadas en su verdadero valor.

He visto de parte de los sostenedores de la gratificacion un vivo interes, por la suerte de los empleados públicos, i no he oido un solo recuerdo siquiera de la triste suerte del pueblo pobre que es principalmente sobre el que recaen las contribuciones con las cuales se paga ese aumento de sueldo a los empleados, i se hacen todos los gastos públicos. I mientras tanto, señor, ¿cuál suerte es mas digna de consideracion? La del empleado público que por poco que sea lo que gane, ese poco es seguro i fijo, libre de todos los vaivenes del comercio, o la del pueblo que vive de su trabajo diario, de pequeñas industrias, espuesto a perder sus pequeños negocios o sus ahorros al menor cambio desfavorable en los artículos que constituyen su reducido comercio? Dada la presente cuestion de nivelar las entradas públicas con los gastos públicos, ¿qué es realmente mas doloroso para el lejislador: rebajar este aumento del 25 por ciento del sueldo de los empleados públicos, aumento hecho inconsideradamente i que no consiguió el objeto con que se pro-

ponia, ni remedió nada, o hacerlo pesar sobre el pueblo pobre que vive al dia, sometido a la lei de la competencia, a las alternativas consiguientes a toda industria?

¿Qué se ha remediado con esta gratificacion del 25 por ciento? ¿Se consiguió el objeto que tenia, de mejorar la situacion de los empleados, de aquellos empleados que por la mezquindad de sus sueldos apenas tenian con qué subsistir? Nó, señor. La esperiencia ha venido a demostrar que no ha hecho mas que hacer mas holgada i envidiable la situacion de los altos empleados, i que no ha remediado en nada la de los empleados inferiores, que era la situacion que se queria cambiar. Cuando se propuso esta gratificacion, se dijo esto por los que nos opusimos i la esperiencia nos ha dado la razon.

Nos opusimos a esta medida porque ella no habia sido el resultado de un estudio serio, hecho con meditacion, atendiéndose prudentemente a lo que se debia a cada uno: léjos de eso, a todo el cuerpo de empleados en masa se le dijo: allá va eso. Nos opusimos tambien porque era una carga mui pesada que se iba a imponer al Estado. Los hechos han venido a probar que las rentas públicas ordinarias no alcanzan para hacer los gastos ordinarios, i que es necesario, como dice la Comision, acudir a las únicas fuentes que ofrece el pais. La Comision ha andado en esto con una cordura que no puedo ménos de reconocer, tomando de cada una de esas fuentes una parte.

Yo de ningun modo soi partidario del aumento en las tarifas de los ferrocarriles, i menos como recurso para aumentar las entradas públicas, porque, a mi juicio, esto no es mas que tomar con una mano para perder con la otra. Miéntras mas alta sea la tarifa, ménos carga tendrá el ferrocarril. Miéntras mas se grave la produccion agrícola, que por sí tiene poco valor, ménos se producirá. Una diferencia de ocho a diez centavos talvez va a ser una razon poderosa para que disminuyan las entradas disminuyendo el tráfico. Tenemos muchos ejemplos que poder citar i que manifiestan la verdad de esta observacion.

Creo que la verdadera medida económica que se podria tomar respecto de los ferrocarriles, seria ver si es posible aumentar el tráfico disminuyendo las tarifas actuales. Si eso no es posible, no intentemos levantarlas: mantengamos las cosas como están.

Otra razon invocada por la Comision en apoyo del informe es la absoluta necesidad de restablecer el equilibrio entre las entradas i los gastos, amenazados como estamos con un déficit mui fuerte para el año entrante. Cualesquiera que sean las ilusiones que nos formemos, atendida la situacion actual, lo mas probable es que en el año próximo las rentas públicas no sean mayores sino talvez inferiores. Por consiguiente, la base mas prudente para calcular esa renta, es contar con que no se obtendrá ninguna mejora porque no hai razon que la haga esperar.

Hoi se nos habla de la triste situacion de los empleados. Pero tambien se oyen ya quejidos de personas que no son empleados i no tienen qué comer ni trabajo, para procurárselo. Si esto es así; si esto se ve en Santiago, que es una ciudad opulenta i la mas abundante en recursos, ¿qué será en otras partes? ¿No serian verdaderamente terribles las consecuencias de aumentar las contribuciones que graven las materias de consumo? Léjos de procurarse el Erario por este medio mayores entradas que las que ahora tiene, las disminuiria de un modo considerable; i entónces se veria obligado el Congreso, no ya a suprimir a los empleados públicos el 25 por ciento, sino talvez a tomar otras medidas para reducir los sueldos mismos. Porque si el Estado no tiene suficientes entradas ordinarias; si el crédito con que felizmente cuenta hasta ahora desaparece, ¿a dónde irá a buscar los recursos que necesita? ¿A las contribuciones? Pero si los contribuyentes no tienen con qué pagar, mal podrian satisfacerlas. Por esto es necesario que se mire la cosa con sangre fria, i que no sea el sentimentalismo lo que venga a decidir esta cuestion.

Es necesario ver que la situacion del Erario sea tal que, sin embarazar la industria, pueda con las rentas ordinarias asegurar la situacion económica. I vale mas ir preparándonos con tiempo para hacer frente a esas eventualidades desastrosas, tratando de reducir los gastos a lo que sea estrictamente necesario. I si estas medidas pueden causar algunas dificultades en los agraciados, justo es que cada uno en la medida de lo que tiene contribuya a mejorar la suerte del Estado, i padezca tambien en aquella parte que no pueda satisfacer. Porque debemos comprender que todo el mundo hace por su parte todas aquellas economías que la lei no puede imponerle Cada uno limita sus consumos en proporcion de su renta mas o ménos reducida, i todos tienen que soportar la necesidad en que se ven sus familias de no poder hacer hoi los gastos que podian hacer en otro tiempo.

Desgraciadamente esta situacion, que a la vez alcanza al Erario público, existe i pesa sobre todos los ciudadanos. La produccion es menor, i por consiguiente la situacion no presenta ese prisma hermoso que pueden algunos divisar en el próximo año. Lo verdadero i exacto es que en el próximo año la situacion, tanto para el Estado como para los particulares, será mas o ménos la misma que se alcanza hoi dia.

Si es esta la espectativa que se nos ofrece, creo que no solamente se hace un acto de justicia, sino de verdadera necesidad, al aceptar la proposicion final de la Comision, que pide la supresion completa del 25 por ciento.

La Comision esceptua de la supresion las gratificaciones de que gozan algunos empleados en virtud de leyes especiales; i a mi juicio, no ha necesitado consignar esta escepcion porque es claro que la supresion del 25 por ciento no puede afectar a esas otras asignaciones que no tienen relacion alguna con el 25 por ciento i han sido fijadas por leyes especiales.

Pero se abriga el temor de que queden privados de sus asignaciones especiales los que por cualquiera otra causa gozaban ántes de una gratificacion distinta. I bien, para que continúen percibiéndola no creo que haya necesidad de establecer escepciones; bastará decir: suprímese la gratificacion del 25 por ciento i sin mas que esto quedarian subsistentes las demas.

Si fuera posible modificar la indicacion de la Comision relativa al 25 por ciento, seria en favor de los sueldos de los institutores e institutrices de la República que son los funcionarios que se hallan peor dotados i a quienes su empleo mismo les coloca, sin embargo, en la necesidad de usar si no

elegancia, al ménos cierta decencia. A pesar de esto, en vista de las consideraciones desarrolladas en el informe, no me atrevo a proponer al Senado esa justa escepcion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo me atreveria a rogar al Senado que considerase esta cuestion bajo el punto de vista en que la ha colocado el Honorable Senador Guzman; me parece un punto de vista interesante pues yo creo que la cuestion es mas bien jurídica que económica.

Indudablemente esta gratificacion del 25 por ciento tuvo en su oríjen el defecto que hace notar la Comision de Hacienda; ella no distinguió entre la renta que solo puede dar el gasto de estricta necesidad i la que puede proporcionar hasta el supérfluo o de comodidad; porque el mismo aumento concedió a los sueldos pingües que a los que no lo eran; a los grandes sueldos, que no lo necesitaban, que a los pequeños que lo necesitaban. Era, pues, un proyecto de injusticia i desigualdad que fué, no obstante, aceptado por el Congreso.

Pero una vez establecida esta gratificacion en la forma perentoria i clara que figura en el Presupuesto ¿no estableció un verdadero aumento de sueldo? Esto, para mí, es incuestionable. Bajo el título de gratificacion se aumentó el sueldo: este es el hecho, i lo que sirve de base al punto de vista jurídico en que ha tratado la cuestion el Honorable Senador Guzman; punto de vista bajo el cual yo tambien he mirado este negocio tanto en el Gabinete como en el seno de la Comision mista.

Hubo, pues, un verdadero aumento de sueldo, repito, i no podrá modificarse, con arreglo a lo que dice el Presupuesto, sino cuando se dicten leyes que fijen definitivamente para cada empleo el sueldo que le corresponda. Parece que el Congreso i el Gobierno principiaron a cumplir el compromiso contraido cuando se propuso la gratificacion. El Gobierno presentó tres o cuatro proyectos de lei concernientes a los sueldos de los empleados de Hacienda, i de Correos......

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—A los jueces.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Tambien, i el Congreso aprobó algunos de esos proyectos.

Entre tanto, en vista de este procedimiento i de la manera como principió a cumplirse lo que se habia prometido al tiempo de aprobar la gratificacion, ¿se ha constituido o nó esa gratificacion en un verdadero derecho? Yo apelo a la conciencia de los señores Senadores que me escuchan.

En mi concepto, cada empleado, con justicia o sin ella, tiene derecho a una parte por lo ménos de esta gratificacion, miéntras la lei no fije el sueldo que verdaderamente corresponde a su empleo, i conforme a este derecho ella debiera mantenerse en lo posible.

Razon mui fundada, pues, ha tenido el Honorable Senador Guzman para presentar la cuestion bajo este aspecto, i por lo mismo la supresion del ítem de que tratamos importa un ataque sério a un derecho.

Ahora, tratando el negocio bajo el punto de vista económico yo creo que la Comision sufre a este respecto un paralojismo.

El informe no solo revela un estudio profundo de la situacion, sino una intencion elevada i digna de respeto. La Comision ha condensado su manera de ver el asunto en el siguiente párrafo del informe:

"Los industriales han estado sufriendo i sufren las consecuencias del estado económico del país. La sociedad en jeneral ha disminuido sus consumos i hace economías en que ántes no pensaba. Así es que, privando a los empleados públicos de gratificacion, no se hace una escepcion que les sea peculiar, sino que les coloca en la lei comun de la necesidad, que aconseja reducir gastos cuando la situacion ha dejado de ser lo que fué."

¿Cómo, señor? ¿Acaso no son o no puede considerarse como industriales los empleados públicos? ¿Por qué separar en la sociedad a los industriales de los empleados, si la condicion de todos es igual? Si yo soi empleado i he debido arreglarme a la situacion económica, ¿no he tenido que restrinjir el consumo para limitar el gasto? ¿No es esa la condicion de mi carácter de empleado?

Repito, pues, que el modo de mirar lójicamente la cuestion en el dia es el aspecto en que la ha colocado el Honorable Senador Guzman; esto es, como un derecho que se constituyó casi solamente por una jenerosa inspiracion del momento, que en mala hora tuvo mi Honorable amigo el señor Senador Zañartu. ¿I cuántos derechos no se constituyen de la misma manera?

Yo me he atrevido a llamar la atencion del Senado a este aspecto de la cuestion, porque es especialmente el que me ha servido para discutirla, no solo entre mis compañeros de Gabinete, sino tambien en el seno de la Comision mista.

En la situacion económica en que nos encontramos, el Gobierno ha meditado mui detenidamente este asunto, i no vacilo en decir que, habiendo un derecho de por medio i teniendo en cuenta esta situacion económica, es posible atender al uno i a la otra, reduciendo la gratificacion del 25 por ciento al 16 por ciento.

La Comision mista de Hacienda ha hecho un estudio detenido, profundo i patriótico que pone en mui alto concepto a los señores informantes; pero el hecho es que, segun su informe, habrá un sobrante de 207,000 pesos i que aprobando la gratificacion del 25 por ciento, i suponiendo que los cálculos sobre entradas de aduana i otros fallasen, a lo mas resultaria un déficit de millon i medio de pesos i este déficit no me arredra, atendida la fuerza productiva del pais. Mucho ménos me arredra el déficit de un cuarto de millon que resultaria contando con los cálculos hechos sobre las entradas i con la conservacion de la gratificacion. Estas son las ideas que he espresado en el Gabinete i en la Comision mista. Aun dado el caso de que hubiera datos exajerados, que hiciesen disminuir algunas rentas, como la de Aduanas, i de que se aumentase el déficit, eso no seria motivo justificable para atropellar derechos constituidos.

Respecto al alza de fletes en los ferrocarriles, ese aumento no llegará a un centavo por quintal métrico, i esta mínima alza no perjudicará en nada a las pequeñas industrias.

Por otra parte, se trata de disminuir el flete de los ferrocarriles del sur, porque, relativamente hablando, el flete actual en el ferrocarril de Valparaiso es barato, miéntras que el de las líneas del sur es caro.

Las Aduanas solo se recargan en un décimo, re-

cargo que no influirá ni en la produccion ni en el consumo.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Entro, señor Presidente, con cierta timidez en este penoso debate, despues del discurso del Honorable señor Ministro del Interior que acaba de oir el Senado, porque me encuentro obligado a contradecir de frente las doctrinas que acaba de sentar Su Señoría. Es el discípulo el que va a impugnar al maestro, i por esto es que reclamo toda su induljencia.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, (*interrumpiendo*).—Lo tengo a mucha honra!

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando*).—Al aceptar Su Señoría el Ministro del Interior el presente debate en el terreno jurídico, Su Señoría padece un error fundamental, porque no conoce o ha olvidado probablemente los oríjenes de lo que Su Señoría cree una lei obligatoria, la cual, a su juicio, ha creado un derecho positivo en los empleados públicos, pero que en realidad no fué sino una mera indicacion parlamentaria e incidental en la discusion del presupuesto de Hacienda en el mes de diciembre de 1872. Miéntras hablaba Su Señoría he pedido a la Secretaría los *Boletines* de esa época, i voi a trazar lijeramente a la Cámara la historia de esa famosa indicacion, que cuesta ya mas de tres millones de pesos al Erario Nacional, i que es parte no pequeña en los sérios conflictos por que hoi atraviesa la Hacienda pública i nuestro crédito.

Estábamos, señor, en aquella época en que una onda de oro parecia invadir nuestro territorio i nuestra ciudad. Era la fiebre candente de Caracoles. Cada dia alumbraba el nacimiento de un nuevo banco o de una nueva sociedad con capital de millones. El esplendor del pais era deslumbrador, i a su luz veíase opaca i triste la condicion del empleado público, que ciertamente no es brillante entre nosotros.

Pero llególes tambien su hora! El señor Ministro de Hacienda de esa época dijo a sus amigos en voz baja i satisfecha que tenia un pequeño millon rezagado para distribuirlo por via de prima a todos los que tenian sueldo del Estado, desde el Presidente de la República hasta el último portero de la Moneda, i así púsose por obra sin tardanza.

De aquí nació la famosa indicacion a que se ha referido el Honorable Senador por Bio-Bio, que cupo el honor de hacer a Su Señoría cuando era Diputado por Quinchao, i que fué aprobada a tambor batiente en la sesion de 6 de diciembre de 1872.

El Senado me permitirá leer en el *Boletin* correspondiente las propias palabras con que el Gobierno manifestó su adquiescencia a aquella indicacion por el órgano del Ministro de Hacienda:

«Ahora bien, dijo el Honorable señor Barros Luco, contestando al Honorable señor Concha i Toro que habia tenido la patriótica cordura de oponerse a ese proyecto. Ahora bien, en este año el presupuesto se saldará con un *sobrante*. Hai tambien que tomar en cuenta que el año pasado quedó un sobrante de 593,098 pesos 91 centavos.»

Es decir que el señor Ministro se presentaba al Congreso con dos sobrantes, uno en cada mano, el sobrante de 1871 i el sobrante de 1872.

Pero no contento con esto Su Señoria agregaba mas adelante lo que sigue:—«El Ministerio de Hacienda tiene un *ancho campo* para poder servir estos nuevos gastos aunque tuviéramos que agotar ahora la reserva que siempre es conveniente que subsista.»

Ya vé el Senado, cómo es el Gobierno el que invita al banquete del oro i de la abundancia. La Cámara se deja seducir por aquella fascinadora vision i en ese mismo dia aprueba por 40 votos contra 21 la indicacion del Honorable señor Diputado por Quinchao.

I tan a prisa se hizo esto, que se pasó a la otra Cámara la indicacion con el presupuesto de Hacienda sin esperar la aprobacion del acta.

No habrá el Senado olvidado que ésta tenia lugar el 6 de diciembre de 1872, i era preciso que la prima corriese desde el 1.º de enero.

No debo pasar por alto una circunstancia grave que arroja mucha luz sobre el oríjen i carácter de esta concesion transitoria.

Algunos señores Diputados, como el Honorable señor Vergara Albano, se habian opuesto al principio abiertamente a la probacion de la indicacion del señor Zañartu. Pero cuando el señor Ministro de Hacienda abrió de par en par las puertas del sobrante, cambiaron naturalmente de opinion.—«La Cámara no tenia entónces, dijo el señor Vergara Albano, los datos que el señor Ministro de Hacienda ha suministrado en este debate respecto al estado floreciente de las rentas públicas. Lo habiamos visto oponerse aun a aquellas indicaciones que imponian un gravámen un poco considerable, ect.» En consecuencia, el Honorable Diputado propuso un plan en escala progresiva al aumento de sueldo, indicacion que no fué aceptada porque ya lo hemos dicho, el empuje de la ola de oro venia de arriba.

Hé aquí, pues, cómo no hai ni lei ni derecho de ningun jénero, heridos por la supresion que propone hoi la Comision mista. Es una simple indicacion parlamentaria que ha venido sancionándose bajo la esclusiva responsabilidad de los conductores de la Hacienda pública durante cuatro años, es decir, hasta el 18 de setiembre último.

No puede, por tanto, colocarse la cuestion en un terreno jurídico, i el mismo Honorable Ministro del Interor lo ha demostrado al aceptar la reduccion del 25 al 16 por ciento, puesto que si los empleados públicos tuvieran derecho legal al 25 por ciento nadie tendria facultad de rebajar ese derecho al 16 por ciento.

Pero donde se hizo mas evidente el carácter puramente incidental i transitorio de este negocio, fué en la discusion que tuvo lugar en el Senado; en este Senado de Chile que tan severo ha sido siempre en el manejo de las escasas rentas de nuestria patria.

Levantóse en el Senado una fuerte oposicion al acuerdo de la otra Cámara, i durante dos sesiones no ménos de siete Senadores lo combatieron abiertamente. Me complazco en citar los nombres de los Honorables señores Concha, Larrain Moxó, Marin, Solar, Bravo i Rosas Mendiburu, cuyo último caballero indicó que el aumento de sueldo fuera solo de un cinco por ciento. Pero el Honorable señor Ministro volvió a llevar sus halagüeñas promesas al Senado.—«El estado de nuestra Hacienda, digo Su Señoría en la sesion del 13 de diciembre, cuyo *Boletin* tengo a la mano, lo he espuesto en dos ocasiones. De él resulta que *están equilibrados nuestros gastos con nuestras rentas* i que el Gobierno ha creido justo destinar nuestra *reserva*, que será de

600 a 800,000 pesos, a la satisfaccion de una necesidad que ha considerado justa.

Pero aun hubo algo de mas significativo en esa sesion.

Un ciudadano a cuyo nombre está ligada la idea de la integridad unida a la de un sensato patriotismo, el Honorable Senador señor Matte, no estando acostumbrado al uso de la palabra en público, pasó a la mesa, antes de emitir su voto, un papel que decia lo siguiente: (Leo testualmente el *Boletin*).

«El señor Matte quiere que se lean las siguientes palabras:»

«Antes de votar, desearia que el señor Ministro declarase que esta gratificacion es *provisoria por un solo año* i que ademas se comprometiese en las primeras sesiones del año próximo, a presentar un proyecto de lei sobre aumento jeneral de sueldos.»

I bien! ¿Qué declaracion hizo el Gobiernoante esta manifestacion tan honrada, tan sincera i tan patriótica?

Mi Honorable amigo, hoi Senador por Valdivia i Ministro de Relaciones Esteriores entónces, tomando la voz de sus Honorables colegas, que talvez en ese momento estaban ausentes de la Sala, declaró terminantemente, a nombre del Gobierno, que la gratificacion era solo *por un año* i que se comprometia a presentar el plan de sueldos que se indicaba.

En consecuencia, el Senado aprobó por solo 10 votos contra 7 la concesion provisoria i por un año del aumento de sueldos. Uno de esos 10 votos era el del Honorable señor Matte.

Aquí tiene, pues, el Senado el oríjen de este doloroso negocio que abordamos solo en cumplimiento de un austero deber. Somos los primeros en reconocer la necesidad i urjencia de aumentar en una escala proporcionada i equitativa los sueldos de los empleados públicos, especialmente de aquellos de inferior i mediana categoría. Nos duele profundamente abogar por una medida que si se llegara a aprobar, llevaria la escasez a muchas familias que no viven sino de privaciones. Pero desde que la Comision mista nos dice que para pagar los 700,000 pesos i del 25 por ciento hai que pedir en préstamo al estranjero 1.000,000 de pesos adicional, contando el tipo del empréstito, el cambio, etc., nuestra conciencia i nuestro patriotismo de representantes del pueblo no pueden vacilar.

I aquí preséntase otro punto del debate en que no estoi de acuerdo con el Honorable Ministro del Interior. Equipara Su Señoría la condicion de los empleados públicos a la de los simples industriales i trabajadores, cooperadores todos de la riqueza i de la prosperidad nacional. Soi el primero en reconocer la alta e irreprochable honorabilidad de nuestro numeroso cuerpo de empleados públicos, pero económicamente hablando, su condicion no puede parangonarse con la del industrial, con la del minero, el agricultor, el naviero, el simple negociante, el simple obrero del progreso jeneral. Tiene éste que mantenerse siémpre sobre la brecha, en lucha abierta con el capital, con la produccion, con los mil vaivenes del comercio i del ájio. Tiene que batirse dia a dia con el destino mismo, i muchas veces no obtiene mas resultado en su afan que su sudor i el hambre. Nada hai por esto mas precario en nuestro país que la suerte del hombre de trabajo.

En cambio, el empleado público, a quien tampoco no está vedado ese trabajo i sus frutos, tiene la ventaja incomparable de que el 1.° de cada mes vá a la Tesorería a recibir el sustento i el precio del abrigo i de la educacion de su familia.

I si esto es así en Chile como en todo el universo si el industrial i el trabajador batallan tan duramente por aumentar nuestra riqueza, ¿por qué servirian sus fatigas solo para crear un aumento de comodidad al empleado público que por regla jeneral consume i no produce?

¿Por qué, por ejemplo, iria el actual Gobierno, que no es culpable de imprevision ni de egoista prodigalidad, a aumentar la tarifa de los ferrocarriles que son los gandes impulsadores de la produccion i de la renta jeneral del Estado? Por que es preciso no olvidar que si la caja de fierro de los ferrocarriles no ofrece como entradas una suma que compense sus costos i sacrificios, en las cajas de las aduanas están los verdaderos intereses que pagan desde que han triplicado o cuadruplicado la importacion por las facilidades que ofrecen a la esportacion en gran escala.

¿I ese aumento de tarifas seria por ventura solo en daño de las clases acomodadas, ménos sensibles al gravámen? Nó, señor: Seria el pobre, el productor i consumidor jeneral, que es el viajero i el acarreador jeneral tambien, el que en definitiva vendria a pagar esos centavos adicionales para solventar los tres millones regalados a los empleados públicos durante la última administracion.

¿I es acaso de esa manera como alcanzan las verdaderas economías los Gobiernos que se encuentran en situaciones análogas a la nuestra?

¿Atacan la industria, el trabajo, la creacion, la produccion? Nó, señor. Atacan los presupuestos, es decir, los dineros que los Gobiernos piden con una mano al pueblo para darla con la otra a los favorecidos.

Tengo a la vista algunos fragmentos de un interesante artículo analítico publicado en la *Revista de Ambos Mundos*, por el señor Cucheval-Clarigny, i que ha reproducido nuestra prensa. I de este importante ensayo sobre la actual situacion financiera de los Estados Unidos, resulta que a medida que nuestro presupuesto sube, sube, sube de año en año, como una verdadera marea de o palencia, los americanos del Norte, a pesar del período de desorganizacion política i social por que atraviesan, han logrado disminuir su presupuesto casi en la mitad de lo que era hace diez años, i que aunque apremiados por una deuda de tres mil millones de pesos continúan adelante en la senda de las economías colosales.

Así, en 1866 su presupuesto era de 229.905,033 pesos i en 1875 solo de 171.521,818 pesos. Es decir, que en nueve años el Gobierno de Estados-Unidos habia logrado hacer una disminucion de cincuenta i ocho millones de pesos! I sin embargo de esto, en el presupuesto vijente del presente año, logró introducir todavía una economía de trece millones treciento ochenta i un mil treciento veinte i dos pesos i lo que hai de mas notable aun en el presente año i en los presupuestos que ha aprobado como estamos aprobándolos nosotros para el año de 1877 se consultan aun ahorros racionales por 40.000,000 de pesos. De manera que en diez años el Congreso de Estados-Unidos ha logrado disminuir sus gastos en ciento once millones de pesos; es decir, en casi la mitad de lo que gas-

taba en 1866! ¿No es esto asombroso, señor Presidente?

I vuelvo a repetirlo. Esta portentosa diminucion de gastos no se ha hecho por la via que el Gobierno de Chile se propone seguir sino por la que nosotros humilde pero enérjicamente hemos indicado.

«El ejército americano, dice el señor Cucheval-Charigny no habria sido perdonado en las disminuciones de los presupuestos, sin la guerra que se empeñó contra las tribus coaligadas de los Scioux:» i hé aquí un motivo análogo al que nos ha inducido a nosotros a no pedir economías en la conservacion de nuestro ejército en pié de guerra en la frontera. Sabe el Senado que un descuido en las operaciones militares contra los indios rebeldes, costó a los Estados Unidos la pérdida de trescientos de sus mejores soldados de caballería, hace pocos meses, i que tal fracaso no estaria distante de suceder entre nosotros.

Por esto el autor citado añade lo siguiente sobre la senda adoptada para los ahorros en aquel país eminentemente práctico. «Al servicio de la tesorería se le impuso la supresion de *quinientos empleados*. En el servicio de Relaciones Esteriores se suprimieron *veintidos* consulados, i cierto número de Ministros Plenipotenciarios serán reemplazados por simples encargados de negocios.»

Aquí tiene la Cámara un sano procedimiento, i de él va a resultar probablemente que miéntras los Estados-Unidos que reunen doscientos o trescientos millones de renta van a suprimir o reducir su Legacion en nuestro país, nosotros vamos a pedir algunos millones prestados para mandar Ministro a Washington i quién sabe a cuál otra parte del mundo......

Concluye el autor que acabamos de citar, diciendo que «las reducciones operadas por el comité de presupuesto se han elevado a la enorme cifra de 40 millones de pesos o sea un peso por cada contribuyente.»

Hé aquí, señor Presidente, una manera lójica, útil i verdaderamente republicana de apreciar la conducta de los Gobiernos i de los representantes del pueblo. I el pueblo, a su vez así lo ha comprendido porque en las elecciones que han tenido lugar el mártes antepasado en todos los Estados de la Union, los electores han dado el triunfo en la urna libre al partido democrático opuesto al Gobierno corruptor del jeneral Grant, triufo a que le hacia acreedorla sola disminucion de un peso de contribucion no por cada elector sino por cada habitante de la Union Americana. Ah! si el pueblo chileno, siquiera en una ínfima minoría comprendiese i practicase así sus intereses, ¿estariamos hoi presenciando los escándalos financieros que nos abruman despues de los escándalos electorales que han deshonrado nuestro país? Mas adelante i en ocasion oportuna yo demostraré cómo una sola de las maniobras electorales del ex-Presidente Errázuriz costó al pais un desembolso efectivo de 20,000 pesos. ¿Quién los devolverá ahora? Pero ¿quién en nuestro pais demandaria cuenta de ellos?

Nó, señor. Sin desinteres i sin verdadera elevacion de miras en nuestros hombres públicos, no restituiremos jamas a nuestra patria ni su antigua gloria ni su prosperidad venidera.

Porque es preciso que este alto cuerpo que me escucha, no olvide cómo entendian i cómo ponian en ejercicio nuestros mayores ese culto por el bien público, que hoi se traduce solo por un sueldo i una fraccion de ese sueldo.

Cuando el jeneral O'Higgins vino en 1813 a ponerse con una guerrilla en las orillas del Maule a fin de vijilar la marcha de Pareja sobre la capital, abandonó su valiosa hacienda de la Cantera con innumerables enseres i ganados que eran toda su fortuna; i cuando vivió durante veinte años pobre, proscripto i olvidado en Lima, jamas ocurriósele hacer el menor reclamo a su patria por ese despojo.

Los Carreras, a pesar de su jenio turbulento i movedizo, arrojaron su fortuna entera en el abismo de la revolucion, i solo sus hijos vinieron a recobrar los restos de esa fortuna junto con las cenizas de los mártires.

Manuel Rodriguez mismo renunció un pingüe sueldo, como Ministro de los Estados Unidos, para ir a morir, fiel a su patriotismo, en la quebrada de Tiltil.

Así entendian esos hombres las cuestiones de sueldos! Siento, señor, ser yo mismo el autor de la vida de Portales, porque de otra manera me habria permitido talvez leer en este recinto algunas revelaciones íntimas del desinteres sublime de aquel hombre de Estado. Jamas cobró sueldo en sus numerosos destinos que llenaba por sí solo con su febril actividad. Siempre meditó el separar a su anciano i desvalido padre del empleo de Superintendente de la Moneda, que consideraba inútil, i si no lo hizo fué porque personalmente era tan desvalido como su padre. En una ocasion tenia su caja un crédito líquido contra el Estado, por seis mil pesos; i en uno de sus frecuentes apuros, sus amigos le exijieron cobrarlo; pero él lo rehusó declarando locos a los que tal le aconsejaban, i agregando (son sus palabras testuales) «que preferiria enterrarse en el barro ántes de dar un paso semejante.»

Con hombres así, señor vice-Presidente, se concibe que hubiéramos hecho la independencia, sin haber impuesto al pais un solo centavo de deuda, porque de todos es sabido que el empréstito de 1822 fué posterior a la independencia. Fué una usurpacion de facultades en el que la contrató; fué un repudio del honrado Gobierno del jeneral Freire i fué la simiente maldita de nuestras guerras civiles por cuanto dió lugar a la creacion del estanco i a los partidos armados que de él surjieron.

Esos mismos hombres mandaron veinte años mas tarde sus ejércitos al Perú, a la victoria, i no hubo por esto ni aumento de contribuciones, ni sobresueldos ni empréstitos.

I hoi, ¡cuán diferente! En una guerra que no fué guerra, se gastaron millones de millones, se regalaron privilejios odiosos a los bancos, se convirtieron en acreencias lucrativas las ofrendas del patriotismo, i se entronizó este funesto reino del ajio, del logro i de la esplotacion del Tesoro público, de la cual el sobresueldo de los empleados dado por sorpresa i por ardid en una sola ocasion, querria ser perpetuado por los mismos que le dieron vida i que por fortuna no están en este recinto supeditando talvez la honrada buena voluntad de los hombres que hoi se empeñan por salvar al pais i su fortuna.

Lamentando, por tanto, señor vice-Presidente, la condicion precaria a que la prolongacion de esta misma prima i sus alternativas dejan a una gran

parte de los empleados públicos, especialmente a los de la instruccion primaria, puesto que este estado de cosas aleja la sancion de una lei jeneral i estable de dotacion de los empleos públicos, me asocio por completo a los propósitos de la Comision mista i mi voto será por la supresion del 25 por ciento, miéntras no cambie la situacion del Erario i se presente una lei jeneral de sueldos.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—El Honorable señor Vicuña Mackenna acaba de aludir a unos artículos mui interesantes relativos a la cuestion presidencial en los Estados Unidos de Norte América, que ha publicado la *Revista de Ambos Mundos* i que actualmente están reproduciendo uno de los diarios de Santiago i uno de los diarios de Valparaiso.

La mencion de esos artículos es mui oportuna en favor, no de la tésis que sostiene Su Señoría, sino precisamente de la tésis contraria.

Esos artículos suministran los mas elocuentes testimonios de las calamitosas consecuencias que ha producido en aquella gran nacion la exigüidad de los sueldos asignados a los empleados.

Yo me permito llamar la atencion de los señores Senadores acerca de las instructivas revelaciones que esos artículos contienen.

¿No teme el señor Vicuña Mackenna que la misma causa pudiera producir en Chile idénticos resultados?

Conviene que escarmentemos en cabeza ajena.

Sé demasiado que la mayoría de los empleados de mi pais, colocados entre su deber i la miseria, sabrian cumplir con su deber i soportar la miseria.

Pero todos, sin escepcion, ¿serian capaces de tan heróica virtud?

¿No habria algunos que vacilasen?

¿No habria algunos que por desgracia sucumbiesen?

Me parece que la prudencia mas vulgar aconseja que no nos espongamos a las funestas consecuencias que puede orijinar un sistema de economía, o, mejor dicho, de mezquindad mal entendida.

El ejemplo de lo que los artículos citados por el señor Vicuña Mackenna dicen que sucede en los Estados Unidos, debe servirnos de provechosa leccion.

El señor **Ibañez.**—El objeto con que habia pedido la palabra, señor Presidente, era para hacer las mismas observaciones espuestas por el Honorable Ministro de Justicia.

He venido recientemente de Estados Unidos, pais al cual profeso una admiracion tal que lo considero como la República modelo; pero ese gran pais tiene un defecto bien notable: su desmoralizacion administrativa, ocasionada indudablemente por la mala remuneracion de sus empleados.

Un Ministro de Estado goza allá solamente de la renta de 6,000 pesos, pero durante mi permanencia en Washington, he presenciado que un Ministro de Guerra ha sido procesado por fraudes cometidos en el ejercicio de su cargo, he visto al secretario privado del Presidente procesado tambien por actos igualmente repugnantes i he visto asimismo a un Gobernador procesado por haber robado al Estado de New-York millones de pesos. Para mí tal desmoralizacion se debe, como digo, a la deficiente renta fijada a los empleados públicos.

Ha dicho el Honorable Senador Vicuña que aquel pais ha realizado grandes economías en mui poco tiempo; yo no lo dudo, pero ha procedido en el verdadero sentido económico, esto es, limitando el número de empleados, pero remunerándolos bien.

Es indudable que debemos hacer economías, pero siempre en este solo sentido. Contar con empleados mal pagados es como tener en la mano una braza de fuego, aunque esos empleados sean de la categoría mas ínfima.

Supongamos que un policial, un sereno, en las altas horas de la noche, al verse solo i considerar que fácilmente puede mejorar de condicion se confabula con bandoleros para despojar a un ciudadano. ¿Cuánto daño no puede causar con esto? Inmenso: puede arruinar a una familia. ¿Cuánto no puede hacer perder al Erario un empleado de aduana a quien no se le dá lo necesario para subsistir? Creo, pues, que esta clase de economías son mui mal entendidas.

Señor, no tengo ánimo de tomar parte en el debate; se trataba de dar testimonio de ciertos hechos i yo que los conocía he creido de mi deber hacerlo. Por lo demas, estoi dispuesto a apoyar al Gobierno en lo relativo a las economías que propone i en esta virtud daré mi voto a la reduccion de la gratificacion del 25 al 16 por ciento que se ha propuesto.

El señor **Larrain Moxó.**—No me ocuparé del último incidente mirando la cuestion bajo el aspecto que se relaciona con el ejemplo de los Estados Unidos. Sin embargo, no puedo ménos de manifestar que no creo que suprimiendo la gratificacion del 25 por ciento se introduzca la desmoralizacion en los empleados públicos.

Esa medida económica no impide que el Gobierno dedique su atencion a mejorar la condicion de todos aquellos funcionarios que queden en una situacion triste o escepcional en virtud de la supresion propuesta en el informe. Léjos de eso, esa misma situacion desfavorable obligará al Gobierno a presentar proyectos de lei que aumenten los escasos sueldos de esos funcionarios.

El 25 por ciento es una gratificacion i no un sueldo.

Si el Congreso de 1872 tuvo facultad para decretar el 25 por ciento, el de hoi está en el mismo derecho para suprimirlo: hé ahí, pues, que la cuestion es económica i no legal, como decia el señor Ministro del Interior.

Ahora, si el 25 por ciento es un derecho, entónces los empleados lo tienen para reclamar el 25 por ciento íntegro i no el 16 por ciento, como propone el Ministerio. I si el Congreso suprime una parte, entónces desconoce el derecho a que se referian los señores Guzman i Ministro del Interior.

La Comision dice que habrá un saldo a favor de 207,058 pesos; pero—como lo dice en su informe—este saldo es mas aparente que real.

La Comision llega a este saldo porque suprime los 460,000 pesos del 16 por ciento. Si se toma en cuenta este 16 por ciento i los gastos de construccion en el ferrocarril del sur, que importarán mas de 400,000 pesos, el déficit pasará entónces de 600,000 pesos.

El señor Ministro del Interior puede no temer al déficit de millon i medio de pesos, en buena hora; pero la Comision tenia por obligacion que presentar un presupuesto balanceado.

Lo que se ha calculado sobre entrada de aduanas, sobre aumento de la renta del Estanco, etc., etc., no pasa de ser cálculos mas o ménos aproximados, i que pueden fallar por lo mismo que son eventuales, miéntras que los gastos son fijos i no dejan de existir.

Puede ser que esos cálculos salgan fallidos; pero yo los creo perfectamente exactos.

Aceptando, pues, el 16 por ciento, tendríamos un déficit de un millon, mas o ménos. Por eso es que hemos propuesto que se suprima completamente la gratificacion.

El señor **Claro.**—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se levantará la sesion por ser la hora avanzada, quedando con la palabra Su Señoría.

Se levantó la sesion.

SESION 17.ª ESTRAORDINARIA EN 21 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—El señor don Francisco de B. Huidobro, Senador propietario por la provincia de Aconcagua, se incorpora a la Sala, despues de prestar el juramento de estilo.—Continuó la discusion del item 16 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda.—Hace uso de la palabra el señor Claro para apoyar la indicacion de la Comision mista.—El señor Presidente funda su voto aprobatorio a la indicacion del señor Ministro de Hacienda.—El señor Larrain Moxó contesta al señor Presidente.—Vuelve a hacer uso de la palabra el señor Claro para refutar ciertos puntos del discursos del señor Reyes.—Hacen tambien uso de la palabra lo señores Guerrero i Vicuña Mackenna.—Cerrado el debate, se siguió una corta discusion a cerca de la proposicion que debia ponerse en votacion; por fin el señor Presidente sometió a votacion la supresion del item propuesto por la Comision mista de Hacienda i resultó aceptado por 12 votos contra 9; se votó en seguida la indicacion del señor Ministro de Hacienda por la que propone un 16 por ciento de gratificacion a los empleados públicos i fué aceptada por 17 votos contra 4.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarrsa, Ministro del Interior, Marcoleta, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Valenzuela Castillo, Vergara, don Diego, Vergara, don Eujenio, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor don Francisco de Borja Huidobro, Senador propietario por la provincia de Aconcogua, se incorporó a la Sala despues de prestar el juramento de estilo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto del Ministerio de Hacienda. Tiene la palabra el señor Senador suplente por Santiago.

El señor **Claro.**—No puede negarse la gravedad del debate en que la Cámara se encuentra empeñada. Cualquiera que sea la resolucion que adopte, compromete intereses sérios; mas aun, intereses a los cuales es imposible no prestar debida consideracion.

Por un lado se trata de llegar al equilibrio financiero que es la primera condicion del progreso de un pais; que es el primer deber de los mandatarios autorizados para acordar los gastos públicos i para imponer la fortuna de los ciudadanos. Equilibrio que, si es el primer elemento de una buena administracion, es a la vez un deber que nos impone nuestra condicion de deudores. En efecto, estamos obligados a respetar los intereses de aquellos que han acordado crédito a nuestra cordura i a nuestra probidad, sin examinar talvez los elementos de nuestra riqueza, por falta de datos para hacerlo; i si presentamos al Estado en un déficit crónico disminuimos el valor de nuestros bonos dañando por tanto los intereses de nuestros acreedores.

Por otra parte, estamos obligados a llegar al equilibrio para responder a la confianza del pais al constituirnos sus mandatarios. Esa confianza tenia sin duda la condicion implícita de no comprometer la fortuna de los ciudadanos, i sin duda que la comprometemos estableciendo el réjimen de un déficit crónico, por cuanto menoscabamos el crédito del pais i por tanto hacemos mucho mas onerosa cualquiera operacion financiera que llegue a hacerse necesaria.

El llegar al equilibrio tiene una importancia mayor desde que, para llenar un déficit creado, sea preciso apelar a agravaciones de contribuciones que, como las nuestras, tienden a agotar las fuentes de produccion i que apénas tocan a la clase rica, miéntras que gravitan con su enorme mole sobre las clases trabajadoras i sobre los que llegan al mínimum de consumo.

Pero la otra faz de la cuestion es igualmente séria; se trata de disminuir las dotaciones de los ciudadanos que se dedican al servicio público, en una suma a la que en un tiempo se creyó equitativo alcanzar. Esta reduccion, penosa en abstracto, es perjudicial para ese mismo servicio, por cuanto, haciéndola, se alejan del servicio del Estado capacidades i competencias que se habrian obtenido sin ella.

Colocados así ante tan grave disyuntiva necesitamos elevarnos a la austeridad del deber para decidir con la prudencia i severidad de que deben hallarse dotados en las horas difíciles, los que han aceptado la augusta responsabilidad de dirijir los destinos de un pais.

Nosotros, los que combatimos la subsistencia del 25 por ciento por no ser de tal necesidad que autorice, para mantenerlo, el imponer sacrificios al pais, sabemos bien que aceptamos un rol odioso i que seremos víctimas de acerbas recriminaciones: pero buscamos en nuestros deberes cívicos la enerjía suficiente para arrostrar la censura de una clase numerosa de la sociedad.

Para simplificar el debate preciso es descartar algunas cuestiones incidentales.

La primera es el pretendido derecho que se cree vulnerado por la supresion que la Comision del Congreso ha propuesto.

Se dice que la gratificacion ha concedido derecho absoluto a los funcionarios que la gozan. Ello es efectivo si se trata del año en curso, pero de ninguna manera lo es tratándose del venidero.

El carácter con que se incluyó la partida respectiva en el presupuesto fué perfectamente precario. En la discusion a que dió lugar la indicacion que a este respecto hizo el Honorable Diputado por Quinchao, en aquel entónces, nuestro Honorable colega el señor Blest Gana, Diputado en aquella fecha, decia sosteniéndola: «Se cree que el aumento que se propone al sueldo de los empleados públicos tiene un carácter de permanencia o de fijeza, que, hasta cierto punto, seria ilegal. Este es un error; la indi-

cacion no puede tener sino un carácter transitorio; es una indicacion de circunstancias estraordinarias.»

El Ministro de Hacienda de aquella fecha ofrecia la reforma del plan de las oficinas públicas para no mantener la gratificacion sino un año. Llegó a proponerse que la duracion de la gratificacion fuese solo por los nueve primeros meses de 1873.

Nuestro colega el Honorable señor Ibañez afirmó en esta Cámara a nombre del Gobierno, en su carácter de Ministro de Estado de aquella fecha que la gratificacion duraria solo un año.

La subsistencia de la partida en debate estaba por tanto sometida a la condicion de ser renovada anualmente en el presupuesto. ¿En qué se funda entónces el derecho que se pretende hacer valer?

Su Señoría el señor Ministro de Hacienda pide que se mantenga el acuerdo de la Comision del Congreso que reducia la gratificacion, i sobre cuyo acuerdo volvió, una vez que se convenció de que era imposible llegar al equilibrio manteniéndolo. ¿Qué significa entónces un derecho que se vulnera suprimiéndolo i se le respeta reduciéndolo a la mitad? ¿Lo lójico seria, si tal derecho se reconoce, mantenerlo íntegro, pero de ninguna manera menoscabarlo.

¿I en qué se fundaria un derecho semejante? ¿No se trata de un simple contrato de arrendamiento de servicios, i no queda por tanto sujeto a todas las modificaciones que el cambio impone en semejantes contratos? ¿Sin duda alguna, i de tal modo que si la plata mañana bajase 50 por ciento estariamos obligados a doblar los sueldos para mantener la integridad del pacto o para conservar los servicios contratados?

No existe, pues, el derecho que se pretende, i aun cuando se equiparase la gratificacion con los sueldos fijos, no variaria el carácter de la cuestion. Sea sueldo o gratificacion, la remuneracion que el Estado fija a un servicio es libre de disminuirla, sí se lo aconseja una apreciacion distinta de ese servicio o si una necesidad superior se lo impone. Libre es por lo demas el empleado de seguir, o no, desempeñando funciones cuya dotacion se ha disminuido.

No haré la ofensa a los empleados de mi pais de aceptar la posibilidad de que continuasen en sus puestos, si se disminuyen sus dotaciones hasta el punto de ser insuficientes, manteniéndolas en su estado actual por medio de concusiones o prevaricatos.

Pero, si tal hubiera, tenemos prisiones i tribunales para juzgar i castigar al empleado indigno que busque en el robo un medio de remuneracion.

Mas, seria preciso establecer, para que tenga algun valer el temor que se ha enunciado, que actualmente, con la vijencia de la gratificacion no se roba i que tenemos los servidores probos i competentes que se supone que perderíamos sin ella. I miéntras tanto, vemos que por primera vez se roban en la Tesorería Jeneral 44,000 pesos; miéntras tanto vemos que todo el comercio honorable se queja de la grande estension del contrabando.

Nó, no es esclusivo de las grandes dotaciones la competencia i la probidad; al contrario, mas frecuentemente las hallamos en las escalas humildes en donde los sueldos son una verdadera racion de hambre.

Jamás creeré que un juez sea íntegro con un sueldo de 5,000 pesos i que se convierta en un mercader de la justicia con uno de cuatro. Jamás creeré que un vista de aduana afore honradamente con 3,750 pesos de sueldo i venda su conciencia desde que no recibe mas de 3,000 pesos.

Bajo este punto debemos estar tranquilos: debemos fiar en el carácter nacional, debemos fiar en la educacion, debemos fiar en el ejemplo de moralidad de los altos poderes i en la severidad de los tribunales de justicia para castigar a los delincuentes, para mantener la tradicion de honorabilidad de nuestros empleados públicos, comprometidas solo por raras escepciones, i que no será puesta a prueba por una pasajera reduccion de sueldos que la necesidad nos impone.

No empequeñeceré el debate manifestando que no tenemos el derecho de escuchar las inspiraciones de nuestro corazon; que no tenemos el derecho de decidir por benevolencia o simpatía. No nos es lícito, en efecto, escuchar semejantes estímulos cuando se trata de poner sobre los hombros de los contribuyentes medio millon de pesos, cuando ya les pedimos un millon i medio para el año entrante i cuando les imponemos por veinte años el servicio de una deuda de cinco millones.

No voi a examinar las condiciones de injusticia i aun la inconciencia con que esta gratificacion fué acordada. Se pasó sobre tales consideraciones porque se trataba de una iniquidad limitada a un año.

La gratificacion recaia indistintamente sobre todos los sueldos sin atender a la época en que habian sido fijados; sin atender a que los sueldos antiguos habian sido establecidos cuando el arriendo de la plata valia 18 por ciento i que otros los habian sido cuando el mismo arriendo habia descendido a ocho; se ponia en igual condicion sueldos fijados ántes del abaratamiento de los metales preciosos por la produccion de oro de California i Australia, con sueldos fijados cuando el valor de todos los consumos se habia elevado con relacion a la unidad de cambio.

Tampoco se prestó atencion a que con la gratificacion se destruia el equilibrio legal entre las diferentes dotaciones; i sin embargo nada mas palpable, el aumento de 30 pesos sobre un sueldo de 120 pesos casi no mejoraba la condicion del agraciado, miéntras que el aumento de 4,500 pesos sobre uno de 18,000 era a todas luces innecesario.

Se olvidó que si las dotaciones de nuestros empleados son bajas, es debido al gran número de empleados innecesarios que pueblan nuestras oficinas. Suprimiendo empleados inútiles se podrá elevar las dotaciones de los que queden i de este modo llegaremos a obtener hombres competentes i laboriosos.

El sistema que se ha seguido no nos conduce ahí. Resulta un empleado inepto i no se le separa sino que se llama a otro; un empleado se hace inútil para el desempeño de sus funciones, i no se le reemplaza sino que se le deja vejetar esperando el tiempo en que pueda decentemente pedir una jubilacion.

La gratificacion acordada bajo el imperio de un sistema semejante, no ha hecho mas que desarrollar la empleomanía que ha llegado a ser un cáncer en la República. I no puede ser de otro modo; aumentada la renta aumenta el deseo de poseerla i tanto mas cuanto de ordinario se exijen mui pocas horas de oficina a los empleados públicos. I esto va tan léjos que aun en las secretarías de Estado a la vista de los mas altos funcionarios administrativos, uno de los

señores Ministro de Estado apeló al espediente de obligar a los oficiales del Ministerio a firmar la hora en que llegaban a la oficina cada dia, pero estos adoptaron la escapatoria de hacer constar su presencia a la hora reglamentaria firmando la víspera la papeleta del dia siguiente.

El remedio verdadero, el único eficaz i radical es la reorganizacion de las oficinas públicas, reduciendo su personal al número necesario i dotándolo proporcionalmente. Si entónces resultare necesario un aumento de las contribuciones, las aumentaremos; pero en las condiciones actuales nó.

Ahora, bajo el pretesto de mejorar las pequeñas dotaciones, vamos en verdad a aumentar las dotaciones elevadas, en cuyo favor no puede aducirse, con razon fundada, la exigüidad de la renta.

Si atendemos al momento económico en que fué acordada la gratificacion veremos que ahora es insostenible. En aquella fecha el Ministro de Hacienda hacia valer un sobrante de seiscientos mil pesos del 71 para el 72, prometia uno mayor para cada año siguiente, i como decia testualmente en la sesion de la Cámara de Diputado de 4 de dicienbre de 1872, «los empleados públicos debian seguir los pasos al desarrollo *inmenso* de la riqueza nacional i de las rentas públicas.» Si ahora en vez de sobrantes tenemos déficit; si ahora en vez de sobrantes tenemos que agravar las contribuciones i pedir sies millones al empréstito, descontando así las rentas futuras del Estado ¿cómo podremos mantener el mismo acuerdo? Manteniéndolo, mantendremos tambien el estado actual i no llegaremos jamas a la reforma de nuestro sistema administrativo.

Pero no solo falta la condicion de un sobrante en las rentas públicas, falta tambien la subsistencia de la cantidad que se aceptó. La gratificacian fué votada en el concepto de importar 400,000 pesos el gravámen que se imponia al pais. Posteriormente se ha mantenido creyéndolo que solo llegaba a 640,000 pesos; miéntras tanto la verdad es que el año anterior esa suma ha llegado a 740,000 pesos. I la verdad es que el que habla, en cumplimiento de su deber como representante del pueblo, i en cumplimiento del que le impuso la Comision con que esta Cámara lo honró de examinar la cuenta de inversion de 1875, no ha podido obtener de las oficinas públicas el detalle de la inversion de los 740,000 pesos que aparecen gastados como gratificacion: lo cual parece increible pues debia encontrarse formado en la oficina de la Contabilidad jeneral el cuadro respectivo de distribucion.

Fué resultado de la pereza el acuerdo de la gratificacion, i se la ha mantenido porque ello era lójico dentro de los motivos que la orijinaron i conforme al sistema de despilfarro que caracterizó a la administracion pasada.

Votada la gratificacion en presencia de sobrantes realizados i en prevision de sobrantes futuros, nos vimos obligados sin embargo a casi doblar la contribucion agrícola en 1875; a aumentar casi en 50 por ciento el impuesto de papel sellado en 1874; a aumentar en algo como 12 por ciento la contribucion de aduanas en 1873.

I ahora mismo estamos forzados a aumentar en una décima parte los derechos de importacion; a imponer 10 por ciento a las mercaderias libres i con ello un recargo de cerca de 300,000 pesos a la industria agrícola que introducia en el año último dos millones i medio en máquinas especiales i cuyos consumos van a hacerse un 10 por ciento mas caro; estamos obligados a subir los derechos específicos; hemos subido el precio al tabaco i todavía Su Señoría el Ministro de Hacienda nos habla de agravar la absurda contribucon de patentes i de subir, hasta obtener 150,000 pesos, las tarifas de los ferrocarriles.

¿A dónde se pretende conducirnos? ¿Se quiere que lleguemos al desequilibrio absoluto? ¿Se quiere que lleguemos hasta esterilizar las fuentes del impuesto?

Sin embargo, si no reaccionamos contra el sistema que nos ha colocado en la situacion que nos encontramos, necesitaríamos cubrirnos los ojos para no ver el fin.

Cierto es que el país es rico, pero tambien lo es que no debemos elevar los impuestos hasta impedir el desarrollo de esa riqueza, hasta hacerlo retrogradar; i ahí nos conduce este sistema de gastar sin discrecion i sin tasa miéntras sea posible obtener crédito i miéntras sea posible imponer indirectamente al pueblo.

I digo indirectamente, porque seria mui distinto, señores, el criterio con que juzgásemos si fuesen los ricos, los hombres de capital, los que anticipasen el impuesto. Entónces si que se examinarian las verdaderas necesidades públicas i que se restrinjiria la accion del Estado a los límites de su rol social. Pero no sucederá tal, miéntras haya siervos de la gleba que soportan los primeros i casi la totalidad del peso de la carga. Ellos no saben por qué su jornal o su salario se hace insuficiente; porqué todo cuesta mas caro; ellos no comprenden la iniquidad de los impuestos progresivos de la miseria.

No llegan hasta los ricos ni el vapor de su sudor ni las quejas de su hambre; por esto es que éstos, que por su educacion i su fortuna tienen el tiempo i el deber de ocuparse de la cosa pública, la abandonan o la miran bajo un falso aspecto.

¿Quiére esto decir que yo sostenga que los empleados públicos están debidamente dotados? De ninguna manera. Verdad es que la idea absoluta del valor no existe; el valor de las cosas son simples relaciones: pasa lo mismo con los salarios; la fijeza de éstos es una quimera; fluctúa con el valor de los consumos. No hai, pues, razon alguna para decir en abstracto que los sueldos son altos o bajos. Pero aceptando las ideas de relacion que pueden conducirnos a su estimacion por la apreciacion jeneral del valor medio de los consumos, yo digo, con la Comision informante, que es conveniente alzar en jeneral esos sueldos para asegurarse mas competencia i mas laboriosidad. Pero exijimos una condicion prévia, i es que se estudie la reorganizacion de las oficinas públicas i que solo se pida al pueblo el dinero suficiente para pagar a sus servidores, cuando podamos prestarle la organizacion discreta i severa de los servicios públicos.

A pesar de lo espuesto, por motivos de apreciacion mas bien que de razon, se aceptó por la Comision el no llegar de un golpe a la supresion, lo que equivalia, sin embargo, a crear la necesidad de la reorganizacion inmediata de las oficinas públicas.

Pero se vió obligada a abandonar tal idea, ante la imposibilidad de pagar la suma necesaria para mantener el dieziseis por ciento que se habia fijado.

Despues de hacer en los presupuestos reducciones

no solo dolorosas sino que no habria sido dable aceptar por mas de un año, su importe llegaba a 17.251,000 pesos.

Ahora bien, el máximum de entradas que era posible calcular para el año entrante llegaba apénas a 16.000,000. Pensó, por tanto, en que seria necesario aceptar el aumento de los derechos de aduana i aumentar el precio del tabaco, buscando de esta manera 1.300,000 pesos para llegar al equilibrio.

Si se hubiese mantenido el 16 por ciento, habria sido preciso aumentar las contribuciones en 480,000 pesos i no era posible tentarlo.

No podiamos subir la contribucion de aduanas en mas del 10 por ciento despues de la alza de 1872.

No podiamos subir la contribucion agrícola despues de la alza de 1875, i despues de poner sobre ella 300,000 o mas pesos con el alza de los derechos de aduana.

No podiamos subir las patentes porque la base de esta contribucion es antojadiza i por tanto absurda, i porque ya empeorábamos la condicion de los industriales por la limitacion que determinábamos en los consumos.

No podiamos pedir mas de 400,000 pesos al estanco.

Ménos todavia podiamos aceptar el absurdo de apelar al empréstito para cubrir los gastos ordinarios: fué, pues, preciso ceder a la necesidad fatal en que nos encontrábamos.

Mas, el cálculo de la Comision debe rectificarse. El total de los presupuestos subirá de 17.251,000 pesos, porque el Congreso no ha aceptado todas las reducciones que ella ha indicado. Porque a ese total es preciso agregar los 222,000 pesos que demanda el servicio del nuevo empréstito que propone; los 300,000 pesos del fondo de garantía debidos al contratista del ferrocarril de Curicó a Angol; los 400,000 que el mismo contratista reclama por obras fuera de presupuesto.

Con esas rectificaciones i sin tomar en cuenta los excesos de inversion, que es discreto prever en presencia de lo exíguo del presupuesto, los gastos públicos importarán el año entrante 18.173,000 pesos por 17.458,000 pesos de entradas calculadas con alguna largueza, así como los aumentos en que se piensa. I todavía se pretende que aumentamos en 480,000 pesos el déficit posible de 715,000 pesos que esas cifras dejan.

Su Señoría el Ministro de Hacienda nos decia en la sesion anterior que el déficit, aceptando condicionalmente una gratificacion de 16 por ciento, no pasaria de 330,000 pesos.

Pero Su Señoría sufria una paralojizacion que no dudo tendrá gusto en rectificar.

Su Señoría da por sentado que el Congreso acepte el aumentar en un 10 por ciento la contribucion de patentes; i da tambien por sentado que sea posible elevar la tarifa del ferrocarril de Valparaiso en lo suficiente para compensar la rebaja en la tarifa del ferrocarril del sur i de Chillan, i para dejar 150,000 pesos netos; pero estas medidas despertarán tal oposicion, que probablemente será necesario abandonar la idea de adoptarlas.

Rebajando estas partidas de sus entradas, i agregando a su presupuesto los 222,000 pesos que omite de mayor servicio por el empréstito que se recomienda, i los 300,000 pesos de la garantía debida por el ferrocarril de Angol, llegaremos a un déficit bastante mas elevado al que Su Señoría nos demostraba.

Hé aquí el cálculo.

Presupuesto calculado por la Comision........................	$ 17.250,000
Mayor gasto en el ferrocarril de Curicó a Angol........................	400,000
Gurantía del mismo........................	300,000
Servicio de los 2.000,000 de pesos que no se han consultado...........	200,000
Servicio de los 220,000 pesos que será necesario emitir para obtener 2.000,000 de pesos........................	22,000
Admitida la gratificacion del 16 por ciento sobre los 3.000,000, valor de los sueldos, habria un gasto de........................	480,000
O sea un total de........................	$ 18.652,000
Por........................	17.559,000
de entradas, o sea un déficit de.......	$ 1.093,000

cuya comprobacion es fácil.

Su Señoría el Ministro de Hacienda encontraba un déficit de............	361,000
aceptando la gratificacion por 460,000 pesos en vez de 480,000 pesos que importa el 16 por ciento, lo cual disminuye el déficit en..............	20,000
acepta el aumento en la contribucion de patentes de........................	40,000
tambien acepta una alza en las tarifas de los ferrocarriles que deje....	150,000
omite en los gastos el servicio de los 2.222,000 pesos que será necesario emitir para obtener los 2.000,000 de pesos necesarios para el servicio de este año........................	222,000
i omite la garantía debida por el ferrocarril de Angol........................	300,000
lo que dá una suma de........................	1,093,000
igual al déficit encontrado............	$ 1.178,000

Déficit que no debe arredrarnos, como nos decia Su Señoría el Ministro del Interior, pero que nos impone una estrema cautela.

La Cámara debe tener presente que el aumento de las contribuciones que el Ejecutivo propone, es transitorio i solo por el año de 1877.

Ahara, si partiendo de los cálculos del señor Ministro de Hacienda, rebajamos el
1.000,000 que se pide a la renta de aduana, los
300.000 al Estanco, los
40,000 a las patentes, los
150,000 a ferrocarriles, tendríamos una disminucion de

1.490,000 pesos en las entradas ordinarias de 1878. ¿I cree el señor Ministro de Hacienda que será reemplazada esa suma por el aumento ordinario de las rentas debido al desarrollo del país? Seria desconocer su ilustracion i claro talento el suponer una respuesta afirmativa.

Seria, pues, algo de bien injustificable el que subiésemos en 480,000 pesos el presupuesto de gastos ordinarios.

I luego, señor, discurrimos en un supuesto falso

atribuyendo completa efectividad a nuestros cálculos.

Partimos de una base errónea, cual es que no disminuya el consumo del tabaco i que el impuesto de Aduana llegue a siete millones i medio, cuando creamos una causa tan importante de disminucion, como es la de aumentarlo en una décima parte i el gravar con diez por ciento mercaderías hasta hoi libres.

Se olvida que calculamos sobre un mínimun de gastos que será fácilmente excedido por las reducciones hechas en el presupuesto.

Seria abusar de la induljencia de la Cámara insistir en el exámen de nuestra situacion: su ilustracion, por otra parte, suplirá la deficiencia de mi palabra i el desarrollo estenso de que son susceptibles las ideas que he enunciado. Lo dicho es mas que suficiente para justificar el acuerdo de la Comision a que he tenido la honra de pertenecer.

Aumentando el déficit probable del año entrante, perturbaremos la marcha del pais i de la administracion; nos veremos en la necesidad de traspasar los límites del impuesto, o tendremos que ocurrir a las fuentes ya agotadas de nuestro crédito.

Al concluir, debo recordar a la Cámara que si es respetable i digna de consideracion la condicion de los empleados públicos, lo es mucho mas la marcha tranquila i desahogada de la República, que se veria comprometida por una elevacion inconsiderada de los impuestos: que, sobre todo, nada hai tan respetable i tan digno de consideracion como la suerte de los contribuyentes, especialmente cuando, como entre nosotros, el impuesto perdona a los robustos robles para aplastar las débiles yerbas que crecen a su sombra. Cuando, como entre nosotros, el impuesto apenas desflora a la clase rica i abruma a los trabajadores, a los hombres de jornal, al trabajo, en busca de la formacion de un capital, que cree la felicidad, halagadora quimera que mantiene, con todo, vivas las fuerzas de la humanidad.

El señor Reyes (vice-Presidente).—Empiezo por reconocer el perfecto i pleno derecho del Senado para disminuir i suprimir los sueldos: creo que las leyes que fijan sueldos no otorgan derecho ninguno a los empleados; porque el que no se encuentre contento tiene espedito el camino de renunciar; los empleados no están ligados absolutameure al Estado para servirlo contra su conveniencia o contra su voluntad. No niego, pues, ni por un instante el derecho del Congreso para disminuir i suprimir por completo no solo las gratificaciones, sino los sueldos mismos, cuando lo tenga a bien.

No temo tampoco, cualquiera que sea la resolucion del Congreso, que sobrevenga o pueda sobrevenir la menor perturbacion en el órden público, los empleados se resignarán cualquiera que sea la suerte que les quepa: los que no tengan esa resignacion, dejarán el destino sencillamente, reconociendo siempre los móviles patrióticos de los lejisladores.

Para mí la cuestion es pura i simplemente cuestion de números. Se trata de saber si el Erario público está en situacion de poder continuar dando la gratificacion del 25 por ciento. ¿Se halla en situacion de soportarla íntegra? Debe, a mi juicio, continuar dándose íntegra. ¿Se halla en situacion de darla en menor escala? Debe disminuirse. ¿No puede absolutamente darla ni en el todo, ni en parte? Debe suprimirse por completo.

Vea, pues, el Senado i particularmente los señores miembros de la Comision informante, que acepto i planteo la cuestion con toda franqueza i claridad en el terreno que la Honorable Comision la presenta.

Pero ántes de entrar en la cuestion de números, me creo en el caso de protestar contra ciertas ideas emitidas en el curso del debate relativas a los sueldos actuales de los empleados públicos. Yo sostengo, señor, que en mi país no hai un solo empleado público, uno solo siquiera, que en su categoría correspondiente reciba del Estado mas de lo necesario para llevar una vida medianamente decente: no hai uno solo que tenga para hacer economías; sino al contrario, que a penas tiene lo necesario para la subsistencia.

Empezando por el mas alto de los sueldos, por el del Presidente de la República que es de 18,000 pesos. En tiempos de la colonia, señor, ganaban los Presidentes 12,000 pesos, i doce mil pesos en aquella época equivalian a algo mas que el doble de lo que paga la República a su primer mandatario, atendido el precio de los artículos de consumo i las necesidades de la vida en aquellos tiempos. En la sesion de ayer el Honorable Senador por Santiago, señor Vicuña Mackenna, nos recordaba que los oidores ganaban seis mil duros en la época de la colonia; seis mil ps., señor, en tiempos en que la mejor casa de Santiago valia 25 ps. de arriendo al mes i en que una gallina, como hace pocos dias el mismo señor Senador lo decia en un artículo lleno de la gracia i galanura que caracterizan todos los escritos que salen de su pluma, una gallina, digo, valia medio real. Tomaré todavía dos o tres de los sueldos mas altos; porque quiero evitar al Senado la triste tarea de examinar los sueldos de los empleados inferiores, que no dan a los empleados ni con qué llevar un pedazo de carne a su puchero; tanto que esto fué la causa de que en el año 73 el Congreso dictara este aumento jeneral de 25 por ciento sobre los sueldos, ya demasiado escasos para vivir. Para probar esto último, me bastará leer la lista de las fechas de las leyes que han establecido los sueldos actuales que tan pingües parecen:

Universidad.—Lei de 19 de noviembre de 1842.

Injenieros civiles.—Lei de 1.° de octubre de 1845.

Oficina de estadística.—Lei de 17 de setiembre de 1847.

Sueldos diplomáticos.—Lei de 13 de julio de 1853.

Oficiales de los Ministerios.—Lei de 29 de julio de 1853.

Ministros de Estado.—Lei de 19 de agosto de 1853.

Casa de Moneda.—Lei de 25 de octubre de 1853.

Contaduría mayor.—Lei de 8 de agosto de 1854.

Tesorería jeneral.—Lei de 25 de octubre de 1854.

Intendentes.—Lei de 9 de octubre de 1855.

Jueces.—Lei de 4 de octubre de 1858.

Gobernadores.—Lei de 10 de diciembre de 1858.

Ejército i marina.—Lei de 15 de junio de 1860.

Secretarías de ámbas Cámaras.—Lei de 3 de agosto de 1865.

Empleados de Aduana.—Lei de 17 de noviembre de 1857.

Ve el Senado que la inmensa mayoría de los sueldos han sido fijados treinta i cinco años atras, i que, tomando un término medio, todos tienen veinticinco años de fecha. I bien, señor, si ahora veinticinco años se creyó remunerar regularmente a los empleados de manera que tuvieran con qué subsistir—porque jamas se ha pensado en Chile en remunerar a los empleados con esplendor i con jenerosidad para que puedan tener lujo o hacerse ricos—si entónces se fijaron estos sueldos, ¿puede creerse, ni ménos sostenerse, que esos sueldos sigan siempre proporcionando esa subsistencia? Imposible, señor. I de no, veamos. Un ministro de las Cortes de Apelaciones, uno de los funcionarios mas elevados de la República, tiene por sueldo de esa lei que acabo de citar, 4,500 pesos al año. Supongamos que tiene una mediana familia que sostener, no una familia numerosa, tendrá que tomar una casa que le cueste por lo ménos 2,000 pesos al año para vivir con la decencia que le exije su puesto, i le quedarán 2,500 pesos; póngase, si se quiere, que la casa le cueste ménos, que le cueste mil pesos, yo pregunto: ¿con tres mil quinientos pesos al año puede sostenerse una casa, mantenerse una familia en la decencia correspondiente a la persona de que estoi hablando? Yo pregunto a todos i a cada uno de los señores Senadores que están presente si no gastan mas cuatro mil quinientos pesos en todos los gastos de su familia, hablo de los gastos de subsistencia solamente. Si hai uno solo que levante la voz.

Yo no tendria inconveniente para aceptar el sacrificio que hoi se propone; pero ¿está la nacion en el caso de estar llorando miserias i de no tener con qué remunerar a sus servidores? ¿Nos encontramos acaso en una situacion escepcional? Creo que no.

I a este propósito me permitiré rectificar la asercion del señor Senador por Santiago, que nos decia que debiámos disminuir el número de empleados como se hizo en Estados Unidos, en donde se disminuyó en quinientos. Debo recordar a Su Señoría que nosotros hemos suprimido ya mas de cien empleados, i que este número es harto mayor que el de quinientos atendido el inmenso personal de los Estados Unidos. Así es que ya hemos seguido anticipadamente el consejo que nos da el señor Senador a este respecto.

Pero vamos a la cuestion principal, ¿es indispensable que los empleados públicos sufran este sacrificio? Yo no creo que sea así.

¿Por qué se pinta pues, con tan oscuros colores la situacion financiera del pais?

Pero tanto el Honorable Senador que deja la palabra como el señor Senador por Santiago han sostenido que por no haber aceptado esta Cámara todas las reducciones propuestas por la Comision, es preciso hacer mas rebajas todavia en el presupuesto. Es cierto que el Senado no ha aceptado ciertas reducciones que aparecen en el informe, pero tambien es verdad que esas reducciones han sido mui pequeñas, casi insignificantes. En cambio voi a recordar algunas otras que se han hecho i que no proponia la Comision, para que la Cámara juzgue si equivalen a las primeras.

En gastos imprevistos de ferrocarriles se han reducido 70,000 pesos, para viáticos de Senadores i Diputados 7,000; para abogados de ferrocarriles 3,600; ademas, 85,000, pesos que la Comision no tomó en cuanta como producto de la venta de los sitios de la calle de Blanco; un 5 por ciento del cambio sobre 3.380,419 pesos para el pago de la deuda, que mal contados dan 70,000 pesos. Total, 335,600 pesos, que hai que agregar al *Haber* i que la Comision no tomó en cuenta.

I debo advertir, señores, que el informe de la Comision lleva fecha de ayer, es decir, cuando ya el cambio sobre Europa habia mejorado de 40 al 42 peniques, i el Senado no debe olvidar que un penique de mejora en el cambio importa en el servicio de nuestra deuda la cantidad no despreciable de 80,000 pesos.

Ahora bien, los señores Senadores saben cual ha sido la causa principal de esta carestía del cambio: tuvimos el año último una cosecha mediocre en los diversos productos de la agricultura i recibiendo artículos de importacion en grandes cantidades, no tuvimos con qué hace el retorno del exceso de mercarías importadas. Pero si el año se presenta bien, si la jeneralidad espera una cosecha abundante, si el pais se encuentra en circunstancias de esportar productos por un valor igual a la esportacion del año 73, yo creo que todas las dificultades están salvadas: porque a ese aumento en la esportacion, corresponde un aumento en el retorno, retorno que se traduce como consecuencia en un aumento tambien de la entrada de aduana.

Jamas en Chile, señor, con escepcion de la época de nuestra guerra con España, habiamos tenido el cambio a 37 peniques como ha sucedido en esta época pasada; pero esto tiende a desaparecer i creo que ántes de mucho volveremos a nuestro estado anormal, es decir, al cambio de 44 i de 45 peniques, otro tanto ha sucedido con la depreciacion sufrida en la plata: del 47 ha subido al 53, i este es un hecho para nosotros de grande importancia.

Sabe tambien el Senado que en mui poco tiempo mas deben terminarse dos cuerpos del edificio de los almacenes fiscales, i què los almacenes concluidos i en servicio estan completamente atestados de mercaderias, de manera que teniendo una cosecha regular i esperando un retorno considerable por su esportacion, estos nuevos almacenes estarán constantemente ocupados. Hé aquí, pues, otra fuente de entradas para el año entrante que la Comision no ha tomado en cuenta, a pesar de haber calculado el desembolso que nos obligaria a hacer la conclusion de aquellos edificios.

Pero el señor Ministro de Hacienda ha tomado el partido mas prudente reduciendo la gratificacion al diezisiéis por ciento.

Presupongamos, pues, el dieziseis por ciento hasta el mes de junio, es decir, medio año. Si alcabo de este tiempo la situacion mejora, si el cambio ha bajado, si la próxima cosecha es abundante, si la Aduana de Valparaiso ha continuado manteniendo sus entradas ordinarias, i en fin, si hai con qué concluir de pagar la gratificacion hasta fines de año, la pagamos; sino, yo mismo podria presentar en junio un proyecto de lei, nó para proponer un medio de continuar pagándola, ni para reducirla, sino para suprimirla por completo en el resto del año 77.

¿Por qué no aceptar esta proposicion habiendo demostrado que se han omitido ciertos gastos con cuya economía no se contaba? Creo que este es un

partido mui prudente, que, por otra parte, no obligará a un sinnúmero de empleados a disminuir los artículos indispensables de su propio consumo o a privar de un pan a su familia.

Este ha sido, pues, el fundamento de mi voto, que sera favorable a la indicacion tendente a consultar un dieziseis por ciento de gratificacion.

El señor **Larrain Moxó.**—No acepto las razones espuestas por nuestro Honorable Presidente para probar que los sueldos que hoi disfrutan el Presidente de la República i los ministros de los tribunales son inferiores a los que en la época colonial estaban señalados al capitan jeneral i oidores. Es necesario tener presente la época i otras circunstancias. Los capitanes jenerales que nombraba el rei de España para gobernar esta colonia vinieron a un pais para ellos desconocido, en el que solo tenian para sus gastos el sueldo que se les pagaba. Es natural que, como hasta hoi, sea elejido Presidente de la República entre aquellos ciudadanos que ocupen en nuestra sociedad una posicion independiente i que por lo mismo posean una fortuna propia que les permita considerar la renta que se les paga aplicable a gastos de representacion. Entre los oidores i los ministros de nuestros tribunales de justicia, hai una notable diferencia: a aquellos, les era prohibido dedicarse a ninguna otra ocupacion que aumentase se rentá, les era prohibido hasta casarse en la colonia. La España al colocar a estos servidores en una esfera separada de afecciones i de toda especulacion, debia señalarles una renta en proporcion a los sacrificios que se les exijian. ¿Están en este caso como los ministros de nuestros tribunales de justicia?

Tampoco me esplico el trabajo que Su Señoría se ha tomado leyendo la larga lista en que se fija la época en que se acordaron los sueldos que disfrutaron los empleados de la República. Cuando el Congreso se contraiga a fijar las obligaciones de cada oficina i los sueldos de sus empleados debe entónces tener presente el trabajo de que nos ha dado cuenta Su Señoría: hoi solo discutimos la gratificacion del veinticinco por ciento.

Ha dicho mui bien nuestro Honorable Presidente que las cuestion es de números i nó jurídica, como se sostuvo en la sesion anterior, i que la resolucion del Senado, sobre la conservacion, supresion o modificacion del veinticinco por ciento, dependerá del estado en que se manifieste se encuentre la hacienda pública: entraré, pues, a este exámen i como Su Señoría ha hecho algunas observaciones sobre los cálculos de la Comision, tomo como base de mi argumentacion las que ha presentado el Honorable señor Ministro de Hacienda. Su Señoría pidiendo que se conserve el 16 por ciento, que en informes anteriores habia aceptado la Comision cuando aun ignoraba el verdadero déficit que agobia nuestra hacienda pública, arriba a presentar como déficit, a fines del 77 la cantidad de 360,000 pesos. Aumenta este déficit, con los intereses i amortizacion del empréstito de 2.000,000 de pesos que deben levantarse en lo que queda del presente año para saldar el déficit de este año, el que al interes del 8 por ciento debe estimarse al tipo que jeneralmente tienen las letras hipotecarias, esto es al 90 por ciento, i se necesitarán para intereses i amortizacion 220,000 pesos mas o menos, cuya cifra agregada a los 360,000 pesos anteriores forman el déficit para fin del 77 de 580,000 pesos. Agréguese a esto que en los cálculos del Honorable señor Ministro de Hacienda se aceptan como efectivo los diferentes proyectos preparados por Su Señoría para aumentar las rentas públicas i el que ha anunciado el Honorable Ministro del Interior sobre reforma en la tarifa en los ferrocarriles, proyectos aun no discutidos por las Cámaras, i que apesar de la alta opinion i confianza que tengo en la competencia i laborosidad del señor Ministro, pueden fallar, lo que aumentaria ese déficit. Pero acepto que esos cálculos se realicen, que no haya disminucion alguna en nuestras rentas, que no se presente ningun gasto estraordinario o imprevisto, siempre queda probado que 1878 principia con un déficit de cerca de 600,000 pesos al que debe agregarse 360,000 o 400,000 pesos de retencion al contratista del ferrocarril de Angol, los intereses i amortizacion de los 3000,000 pesos para el completo de los cinco propuesto por la Comision i tendremos, señor, que apesar de este empréstito, el aumento en las contribuciones i del trabajo de la Comision para reducir los presupuestos a la cifra necesaria sin comprometer el buen servicio público, nos encontramos a principios del 78, con un déficit de cerca de millon i medio de pesos, producido en parte por conservar la gratificacion de los empleados.

El Honorable Presidente hizo varios cargos a la Comision: 1.º Haber calculado el cambio para el jiro de letras de 40 peniques cuando hoi está a 41½. Convengo, señor, que *hoi* es ese el tipo fijado para el cambio; pero cuando la Comision acordó su informe no alcanzaba a 40 i si lo aceptó fué en vista de la esperanza que habia que mejorase; pero ¿puede asegurar el señor Presidente que ese tipo no variará? Puede, señor, que mejore, pero puede suceder lo contrario: está sujeto a consideraciones que a veces no podemos prever. Si mejora i produce una economía en la cantidad de 700,000 pesos que la Comision consignó en los presupuestos para este servicio, debemos alegrarnos, porque no es prudente dejar las arcas del Estado en un estado tan tirante que no queden como sobrantes ni siquiera un peso.

Contestando el señor Presidente a lo que espuse en la sesion anterior sobre la cantidad necesaria para la conclusion del ferrocarril de Angol i que Su Señoría cree está consignada en los cálculos de la Comision, debo decir que el Ministro de Hacienda de la administracion anterior no tuvo presente al formar los presupuestos el valor del equipo que estaba para llegar i que ascendia a una cantidad aproximativa de 400,000 pesos, la que unida a la manifestada por el Honorable Senador por Santiago por trabajos estraordinarios i la que sea necesaria para terminar el ferrocarril, hace insuficiente la cantidad de 400,000 pesos consignada en el informe de la Comision.

Contestando tambien el Honorable Presidente a lo que en la sesion anterior dije: de que no habiendo aceptado el Senado algunas de las indicaciones de la Comision, desapareceria el sobrante de 27,000 pesos a que arribaba para 1877, dijo Su Señoría que esas supresiones fueron insignificantes i que en cambio el Senado habia hecho supresiones importantes en el presupuesto no previstas por la Comision. Me alegro de ello, señor, como aplaudiré toda modifica-

cion que se haga en los presupuestos para hacer desaparecer partidas innecesarias i que dé por resultado la nivelacion de ellos. Existen en los presupuestos partidas que a juicio de los miembros de la Comision deben suprimirse, como por ejemplo la Legacion a Estados Unidos, i la reduccion de otras a segundo órden. Se discutió este punto en el seno de la Comision, i si se presentó el informe tal como existe, fué únicamente por deferencia al señor Ministro del ramo que se opuso a ellas.

Concluiré, señor, que siempre me he opuesto a la gratificacion del 25 por ciento, pues ella no fué sino un rasgo de un bello sentimiento a favor de los empleados mal dotados; pero en la forma como se presentó, dió por resultado que solo aprovecharan de ella los empleados superiores, dejando a aquellos a quienes se queria favorecer en la misma posicion. I me opongo a su aprobacion, porque he visto en la presente discusion que hasta ha llegado a negarse el derecho que el Congreso tiene de modificarla o suprimirla, alegando los derechos adquiridos por los empleados a su conservacion, cuando los mismos sostenedores de este principio proponen a la vez su modificacion del 25 al 16. Me opongo tambien porque esta gratificacion ha establecido la idea equivocada que al dictar los diferentes planes de sueldos para las oficinas públicas debe tomarse en cuenta el sueldo actual i la gratificacion.

Agregaré, señor, que en la sesion anterior llegó a manifestarse el temor de que la supresion de la gratificacion, podria producir tumultos que comprometieran el crédito de la República: no los temo, señor; tengo mas confianza en el patriotismo i buen espíritu de los empleados de la República, i si el crédito de ella está espuesto a sufrir es cuando los que mas lo dispensan vean que para repartir una gratificacion tenemos que levantar un empréstito i aumentar las contribuciones que afectan la industria i la agricultura.

El señor **Claro.**—Como miembro de la Comision mista estoi obligado a hacerme cargo de algunas de las observaciones del Honorable señor Presidente.

S. E. ha discurrido, al parecer bajo el falso concepto, de que la Comision juzgaba suficiente la dotacion de los empleados públicos. Tal no ha sido su mente; tanto que aceptó primeramente la simple reduccion de la gratificacion cuya supresion total se vió obligada a recomendar por la imposibilidad de cubrirla en el todo o en parte. Pero si la Comision anhela por la competente dotacion de los empleados, quiere que ella tenga lugar de un modo estable i correcto por la reorganizacion de las oficinas públicas.

La Comision ha estado léjos de formular su informe *ad terrorem*, segun la espresion empleada por el señor Presidente: si tal hubiera sido su espíritu se habria apresurado a consignar partidas que creyó de su deber omitir.

No incluyó los 400,000 o mas mil pesos que reclama el contratista del ferrocarril entre Curicó i Angol por obras hechas fuera del presupuesto, por que se trataba de una suma ilíquida que por el momento era imposible determinar: no incluyó los 300,000 pesos resto debido al mismo contratista por la suma retenida como garatía del contrato, porque no se sabia si la línea se entregaria en tal dia de este año que nos obligase a pagar esa garantía en el año entrante: no incluyó los 222,000 correspondientes al servicio de los 2.000,000 del empréstito que recomienda porque ese empréstito no estaba acordado por el Congreso i porque la idea de levantarlo fue combatida por varios miembros de la Comision.

Pero si se dejaron de consignar esas cifras quedaban implicitamente librado a los miembros de la Comision el esplicar el proceder de ellos ante la respectiva Cámara.

No es, pues, estraño que uno de los miembros de la Comision desestime el saldo en favor a que ella llega. Ese saldo de 220,000 pesos sube a 300,000 pesos por la omision en el cálculo de las entradas que hizo notar en la sesion anterior Su Señoría el Ministro de Hacienda i en la presente el Honorable señor vice-Presidente.—Pero siempre el cálculo es mui sencillo: las partidas de gastos omitidas importan 920,000 pesos i entónces el déficit seria de 620,000 pesos, de 1.000,000, agregándole los 480,000 pesos que importa la gratificacion del 16 por ciento o mas exactamente de 1.093,000 pesos como lo demostré en mi discurso anterior.

S. E. hacia un cargo mui severo a la Comision Mista por cuanto en ella figuraban hombres avesados en los negocios, increpándoles haber fijado infundadamente un cambio demasiado alto que debia ser contradicho al dia siguiente, pues, hoi está a 42 peniques, miéntras la Comision ha fijado 40. Este cargo solo se esplica por la lejanía en que S. E. vive de los negocios, pues a estar en ellos, se lo habria esplicado fácilmente. Se sabe que durante el pánico que afiijió a nuestras plazas comerciales hubo especuladores que compraron sumas considerables en Europa i nada mas natural que ahora hagan consesiones para vender sus letras, pues nos hallamos en vísperas de poseer abundantes artículos de retorno. La Comision ademas, no se fijaba ni podia fijarse en un momento dado sino prever las alternativas del cambio en el curso de un año; mil accidentes pueden determinar su alza, ¿i a dónde iriamos a parar si de un momento a otro nos llega un telegrama anunciándonos una conflagracion jeneral en Europa; peligro que no puede parecer remoto en una asamblea de hombres políticos como la que me escucha?

El señor Presidente ha hecho valer las deducciones que el presupuesto ha sufrido durante su discusion en esta Cámara. Raro es que hombres que han examinado por dos veces el presupuesto, en union con los miembros del Gobierno i con el ánimo de reducirlos en lo posible no llegaran a semejantes economías: pero ello se esplica bien, examinándo lo que el Senado ha hecho; la mas importante de las mencionadas por S. E. es la de 70,000 pesos en la partida de imprevistos de ferrocarriles; pero si el que habla hubise podido asistir a la sesion en que semejantes reducciones se propusieron habria pedido a la Cámara tomase conocimiento de los informes de los superintendentes de esos ferrocarriles i quizas no hubiera acordado la reduccion. En ellos se habria visto cuán importantes eran las rebajas que habian sufrido los respectivos presupuestos i que reducirlos mas seria perfectamente nominal, pues los gastos los escederian.

Balanceando las nuevas reducciones con los aumentos que ha habido, agregados a las supresiones

no aceptadas por la Cámara, es mui posible que el total de los gastos públicos en el año entrante exeda de la suma a que habia llegado la Comision.

Por lo demas, los cálculos de ésta, así como los del Honorable Ministro de Hacienda, como los del que habla, están de acuerdo, i no podria ser de otro modo, pues las cifras han sido examinadas en comun: la diferencia del déficit que yo he señalado respecto de la que fijaba el señor Ministro, tiene una esplicacion mui sencilla. El señor Ministro al hacer la demostracion que he observado ántes, omitió tomar en cuenta los 920,000 pesos del servicio del empréstito i de la deuda del ferrocarril de Angol de que me he ocupado.

El señor **Guerrero.**—Pido la palabaa nada mas que para rogar al Honorable Senador por Santiago, señor Vicuña Mackenna, se sirva decirme: primero, si recien se hizo cargo de la Intendencia de Santiago, o poco despues, dominado por sus sentimientos humanitarios i liberales, presentó a la ilustre Municipalidad de Santiago un proyecto basado en principios de estricta justicia i de absoluta i rigorosa necesidad para aumentar los sueldos de varios empleados municipales; segundo, si dicha corporacion acordó el aumento de sueldos solicitado por el Honorable Senador, en quiénes recayó este aumento, i a cuánto ascendió; tercero, si a su juicio, el estado de las rentas municipales permitia atender con desahogo al gasto que demandaba ese aumento; cuarto, si se obtuvo la aprobacion del Supremo Gobierno para el acuerdo que con ese objeto celebró la Municipalidad; i quinto, si esa época costaba la vida mas caro o mas barato de lo que cuesta actualmente.

Solo en el caso que el Honorable Senador tenga voluntad, i encuentre que es parlamentario se le dirijan preguntas de aquella clase, le ruego se sirva contestármelas sencillamente con el *sí* o con el *nó*, quedándole por este solo hecho sumamente agradecido.

El señor **Vicuña Mackenna.**—No he oido distintamente las preguntas que el señor Senador se ha servido hacerme; pero me parece que voi a satisfacer a Su Señoría en la sustancia de ellas.

Entiendo que las preguntas se refieren a cierto aumento de sueldos que acordó la Municipalidad de Santiago a algunos de sus empleados i a la aprobacion que el Gobierno Supremo le prestó, i con este motivo si me pareció justo i conveniente ese aumento; cuales fueran las razones de ese aumento; en una palabra, parece que el señor Senador por Concepcion desea saber cuál fué mi opinion sobre el aumento de sueldos cuando era Intendente de Santiago i mi opinion actual.....................

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permite el señor Senador indicarle otra pregunta que le hizo el Honorable Senador Guerrero i que a mi juicio es la que mas relacion tiene con el asunto en debate. Si las rentas de la Municipalidad podian soportar ese aumento.

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando.*)—Agradezco a Su Señoría i voi a contestar tanto a esta pregunta que Su Señoría se sirve apuntarme como a las demas, con toda la franqueza i claridad que acostumbro.

Durante el tiempo que serví la Intendencia de Santiago, me formé el concepto i la conviccion de que con las rentas que tiene la Municipalidad no puede ella llenar el cometido que tiene en ninguno de los ramos que le incumbe atender. Creia entónces i creo todavia que con la contribucion que paga la propiedad urbana no podrá tenerse jamas en Santiago ni policía de aseo, ni policía de seguridad, ni ménos se podrá atender como conviene los demas ramos que las municipalidades están llamadas a servir. Por eso, cuando representé en el Congreso los intereses de la Municipalidad, mi único objeto fué hacer ver este estado cosas i pedir que se aumentaran las fuentes de recursos i entradas de la Municipalidad. Obtuve al efecto un cambio en los derechos de matadero i carnes muertas que produjo algun desahogo al erario de la ciudad. Mi constante i tenaz empeño fué el pedir el aumento de las contribuciones urbanas, i confieso a la Cámara que no me dejó de costar sinsabores, i al Senado le costará creerlo porque llega a hacerse odioso para todos el mandatario que estas exijencias tiene.

Esto les manifestará a los señores Senadores que se han servido interpelarme cuán distante estaria yo de pensar en proponer a la Municipalidad aumentos de sueldos. El aumento, es cierto, se decretó, pero sin que yó tomara parte ninguna. El Senado sabe que las Municipalidades son libres para tomar los acuerdos que quieran i el Intendente no hace mas que las veces del Presidente del Senado respecto de este Honorable Cuerpo: dirije los debates i nada mas. No recuerdo, señor, los detalles; puede ser que respecto de alguno de los empleados diera mi voto afirmativo para aumentarle el sueldo; pero en jeneral, yo no podia estar, como no estaba por el aumento de sueldos. Ademas debo decir, que ese aumento que acordó la Municipalidad no fué jeneral, fué solo para tres o cuatro empleados solamente, el tesorero, el secretario i talvez otro mas.

I tambien puede ser que el Senado no ignore que ese mismo funcionario, a los ocho dias de ser nombrado por un segundo período, renunció no solo el aumento de la renta, sino la renta entera. Digo esto para justificar la sinceridad del propósito que me ha llevado a solicitar del Senado la supresion completa de esta gratificacion, aunque creo que el Senado no me atribuirá móviles personales. Así es que insistiendo en mis opiniones antiguas, creo que los empleados públicos de Chile no están suficientemente dotados; pero juzgo que si se hace preciso pedir prestado a un interes que pueda ser hasta el 14 o el 15 por ciento, i gastar 800,000 pesos para continuar dando una gratificacion que se considera transitoria, me parece que la prudencia no lo aconseja.

No sé si he contestado con toda claridad al Honorable Senador, i tendré mucho gusto en contestar las demas preguntas que me haga.

El señor **Guerrero.**—Mi pregunta se reducia sencillamente a esto ¿consideraba justo el señor Senador que se aumentase la renta de los empleados municipales? Nada mas. Creia que se habia presentado un proyecto u Ordenanza en que se trataba de aumentar los sueldos. Pero por lo que dice Su Señoría, no lo ha presentado.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Al contrario, ese proyecto fué para aumentar las contribuciones.

El señor **Larrin Moxó.**—Lo que se ha discutido es el presupuesto presentado por el Gobierno, con una partida para gratificar a los empleados con el veinticinco por ciento. Al principio la Comision creyó que esa gratificacion se podia reducir al

dieziseis por ciento; pero despues, en el informe jeneral, opina per la supresion completa.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pero ¿por qué no votariamos el ítem?

El señor **Larrain Moxó**.—Lo que ha hecho el señor Ministro de Hacienda es reducir la cantidad; pero la última indicacion que se ha formulado es para que se suprima la partida, i por consiguiente, esta es la indicacion que se debe votar ante todo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pondremos en votacion la partida orijinal.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La tiene Su Señoría.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Ocuparé breves momentos la atencion de la Honorable Cámara para fundar mi voto que será contrario a la partida orijinal del presupuesto i contrario tambien a la indicacion del señor Ministro de Hacienda, para aceptar de lleno la indicacion última de la Comision mista.

He oido aducir ciertos fundamentos, ya en pró de la subsistencia de la partida del Presupuesto, ya...

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—¿Vuelve a abrirse el debate, señor Presidente?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor Ministro, está cerrado,

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Iba solo a fundar mi voto i creo que el Reglamento me confiere este derecho.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me parece que el Reglamento no permite abrir nuevamente el debate estando para votarse una proposicion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es cuestion de prudencia i cordura, señor Ministro.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—I de libertad para el Senador que quiera sostener su derecho.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Pero el Reglamento prohibe hacer uso de la palabra despues de cerrado el debate.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como he dicho ántes, es cuestion de prudencia i de cordura; sin renovar el debate yo creo que podria hacer uso de la palabra el señor Vergara.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo me permito disentir de la opinion de Su Señoría. Soi mui partidario de respetar el Reglamento porque me parece que su exacto cumplimiento es una garantía para todos los señores Senadores.

Declaro que oiria con mucho gusto al señor Senador por Aconcagua, pero temo al precedente que va a quedar establecido i que mas tarde tratándose de otra cuestion tan importante como la actual puede autorizar a cualquier otro señor Senador para renovar el debate despues de estar cerrado.

Respetando yo siempre el Reglamento i las leyes que reglan los cuerpos colejiados, siento tener que oponerme a que se abra nueva discusion cuando está para votarse el asunto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Voi a hacer leer el Reglamento.

Se dió lectura a los arts. 69 i 70 del Reglamento

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Creo conveniente que el Senado acuerde si puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Vergara.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Para ahorrar toda dificultad renuncio al uso de ella, señor Presidente.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Habia pedido la palabra para rogar al señor Senador por Aconcagua, que renunciara al uso de la palabra, pero como lo ha hecho no tengo ya mas que decir. La dificultad queda salvada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Terminado el incidente.

Votaremos la partida del Presupuesto; esto es, si se suprime o nó.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Creo que el informe de la Comision es la base de la discusion i por lo tanto lo que debe votarse.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—No tengo inconveniente en que se vote el informe de la Comision.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me parece que debe votarse la proposicion indicada por el señor Presidente, porque así habrá solo una votacion; miéntras que prefiriendo el informe de la Comision habrá que volver despues sobre el dieziseis por ciento.

El señor **Gallo**.—Dice bien el señor Ministro de Guerra, pero votando primero la reduccion al dieziseis por ciento se coloca en cierto embarazo a los señores Senadores. Yo, por ejemplo, quiero la supresion completa del veinticinco por ciento, pero si tal supresion se desechase podria aceptar el dieziseis por ciento.

El señor **Blest Gana**.—Me parece que la proposicion que debiera votarse es: «se suprime o no la gratificacion del veinticinco por ciento.

El señor **Gallo**.—Está en discusion la partida del Presupuesto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se va a votar si se acepta o nó el informe de la Comision.

El señor **Zañartu**.—Pido votacion nominal.

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Blets Gana	Prats
Guerrero	Reyes
Guzman	Sotomayor
Ibañez	Salas
Lastarria	Tagle
Perez Rosales	Zañartu

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Claro	Vicuña Mackenna
Gallo	Vergara (don Eujenio.)
Huidobro	Valenzuela Castillo
Larrain Moxó	Vergara (don Diego.)
Marcoleta	

En consecuencia el informe de la Comision fué desechado por 12 votos contra 9.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Claro**.—Tenga la bondad, señor Presidente, de hacer redactar esa indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Bien, señor.

El señor **Claro**.—La proposicion del señor Ministro es para que se reduzca la gratificacion al 16 por ciento si hai fondos con que pagarla.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Mi indicacion es la misma formulada por la Comi-

sion de Hacienda al informar el presupuesto respectivo.

El señor **Secretario.**—La indicacion dice así:

«Para gratificar con un 16 por ciento durante el año 1877 a los empleados civiles, eclesiásticos i militares en servicio activo, incluso los jenerales que se encuentran en retiro o cuartel i los oficiales del cuerpo de asamblea, no debiendo gozar esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan, ni los que gozaren de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.° de enero de 1873.»

El señor **Presidente.**—En votacion.

El señor **Claro.**—Veo que estaba equivocado. Me habia parecido oir al señor Ministro de Hacienda proponer la reduccion del 25 por ciento o mas bien el mantenimiento del 16 por ciento de una manera condicional, esto es, si habia fondos con que pagarla.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Lo que yo espresé en el seno de la Comision fué que si en el mes de junio del año entrante la situacion rentística del pais no habia cambiado, si sus entradas no eran suficientes para atender a los diversos gastos, yo me haria un deber en presentar al Congreso, siempre que permanezca en el puesto que ocupo, un proyecto de lei para suprimir por completo la gratificacion del 16 por ciento.

El señor **Claro.**—Ruego entónces al señor Presidente se sirva hacer tomar nota en el acta de las palabras del señor Ministro, porque no sabiendo si Su Señoría ocupará el puesto que ahora desemepña en junio del año entrante, es indispensable que el que lo subrogue conozca el compromiso que contrae el Gobierno al votarse en la Cámara la gratificacion del 16 por ciento, esto es, que el Gobierno está obligado a dar cuenta al Congreso en junio próximo si hai o nó fondos suficientes para pagar esta gratificacion. No pediria ciertamente que se hiciera esta reserva en el acta si tuviera la seguridad de que el señor Ministro hubiera de ocupar su puesto en el año entrante; pero, no teniendo esa seguridad, pido que se tome nota en el acta de las palabras a que me refiero.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Esas palabras constan de las actas de la Comision.

El señor **Claro.**—Sí; pero esas actas no tienen carácter oficial.

Votada la indicacion del señor Ministro de Hacienda, fué aprobada por 17 *votos contra* 4.

El señor **Presidente.**—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN,
Redactor de sesiones.

SESION 18.ª ESTRAORDINARIA EN 22 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Prats, Ministro de la Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Salas, Tagle, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Habiendo hecho presente el señor Secretario que se habian agotado los fondos destinados a gastos de Secretaría, se acordó pedir dos mil pesos mas para atender a esos gastos.

El señor **Larrain Moxó.**—Antes de pasar a la órden del dia voi a hacer una indicacion o mas bien una recomendacion a la Comision de Policía Interior.

Por el arreglo o distribucion que se ha hecho en esta Sala, los taquígrafos se encuentran en una situacion tal que no alcanzan a oir las palabras que pronuncian los señores Senadores, por cuyo motivo con frecuencia tienen que estar preguntando a éstos qué es lo que han dicho, para no incurrir en errores al redactar los discursos.

Como se trata de empleados de la Cámara, yo desearia que la Comision arbitrase un medio para darles mejor colocacion. En el Parlamento frances los taquígrafos están situados al lado del Presidente, próximos a la mesa; pero como esta Sala no se presta para colocarlos en ese lugar yo creo que podrian quedar bien en medio del espacio que deja la primera fila de sillones.

Recomiendo, pues, esta idea a la Comision de policía para que haga este arreglo, deduciendo de fondos de Secretaría el gasto que él imponga.

Mi indicacion comprende solo a los empleados de la redaccion oficial, nó a los redactores de diarios.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Justamente la Comision de policía se habia ocupado de este asunto i habia acordado colocar a esos empleados en la parte central de la Sala, pero para llevar adelante esta idea fué preciso mandar hacer una mesa; una vez concluida ésta, los taquígrafos i redactores oficiales ocuparán el centro de la Sala.

El señor **Larrain Moxó.**—Con este nuevo arreglo, léjos de hacerse un gasto inútil como es en la actualidad el relativo a la redaccion taquigráfica, creo que ganará mucho la Cámara; porque actualmente, segun he sabido, los taquígrafos desempeñan un trabajo que les es materialmente imposible ejecutar bien por la mala colocacion en que se hallan.

El señor **Zañartu.**—Pido la palabra con el objeto de dirijir una pregunta al señor Ministro de Hacienda.

He elaborado un proyecto con el objeto de mejorar la condicion de la Hacienda pública, imponiendo una contribucion sobre el capital. Me atrevo a creer que este proyecto merecerá la consideracion del Senado porque ademas de que él mejoraria, como he dicho, el estado del Erario Nacional, vendria a satisfacer las nobles aspiraciones de la Comision mista i los deseos de los señores Senadores.

En esta virtud, desearia que el señor Ministro de Hacienda tuviera la bondad de decirme si tendria inconveniente para recabar del Presidente de la República que incluyera ese proyecto entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en sesiones estraordinarias.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—No tengo inconveniente alguno, señor Senador, para someter a la consideracion del Gobierno la in-

dicacion de Su Señoría, i me parece que no habrá dificultad para incluir ese proyecto entre los asuntos de la convocatoria.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿El señor Senador tiene formulado el proyecto?

El señor **Zañartu.**—Nó, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pasaremos a la órden del dia. Continúa la discusion del presupuesto de Guerra.

Partida 25.

El señor **Larrain Moxó.**—Suplicaria al señor Ministro de Guerra se sirviese decirme si podria hacerse algunas modificaciones en esta partida, principalmente en el item que consulta 12,000 pesos para enganchamientos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permito hacer presente que el Honorable Senador por Atacama habia hecho indicacion para reducir a 15,000 pesos el item relativo a construccion i reparacion de cuarteles, fortalezas i almacenes de pólvora.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—En cuanto a esta indicacion yo creo que debe dejarse al criterio de la Cámara la reduccion de ese item a 15,000 pesos. El gasto que se hace en reparacion de cuarteles depende de circunstancias eventuales; por ahora es necesario hacer reparaciones en una de las fortalezas del sur, donde la tropa está mal defendida. Los cuarteles de toda la República son muchos i constantes las reparaciones que se ofrece hacer en ellos. La cantidad que se ha pedido para hacer este gasto es exigüa. Si no hubiera necesidad imperiosa de hacer el gasto, no se hará; el sobrante no se invertirá tampoco en otros objetos; así como si se agota la partida no se emprenderá trabajo alguno, aunque tenga que sufrir el servicio público.

Yo creo que la Cámara debe tener en vista estos antecedentes para aceptar o rechazar las indicaciones que se hagan.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Noto que Su Señoría ha olvidado contestar a una pregunta hecha por el señor Senador Larrain, quien deseaba saber si seria posible reducir el item relativo a enganchamientos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Es verdad, señor; ese item ha sido reducido a 10,000 pesos; pero éste, como el anterior, se refieren a gastos que pueden o nó hacerse. De todas maneras, debo asegurar al Senado que en esta materia se han consultado todas las economías posibles.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra para sostener la indicacion que tuve el honor de proponer al Senado.

No puede ménos de llamarme la atencion esa verdadera profucion de cuarteles de que se hace mérito al darse cuenta de los gastos que hai que hacer en ellos; probablemente se tomará en cuenta los de la Guardia Nacional i de la policía, porque los de línea son bien pocos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me parece que Su Señoría se equivoca: en Santiago solamente tenemos el cuartel de artillería, de cazadores i dos de infantería; i fuera de éstos los del sur son numerosos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—¿No podria suprimirse el item relativo a enganchamientos? Recordando lo que ha dicho anteriormente el señor Ministro, sucederá que, léjos de haber necesidad de enganchar jente, se irá disminuyendo la fuerzas del ejército a medida que vayan cumpliéndose los contratos.

Querría, asimismo, saber qué destino se piensa dar al cuartel que ocupaba el batallon núm. 2 de la Guardia Nacional.

El señor **Prats** (Ministro Guerra.)—El Gobierno piensa destinarlo a un Liceo de niñas.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Magnífica idea.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si el señor Senador por Atacama no insiste en su indicacion, se dará por a probada la partida.

Aprobada.

«Partida 26.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Parece que esta partida, destinada a gratificar con un 16 por ciento a los militares, debe suprimirse por estar ya consultada esta gratificacion en la partida jeneral aprobada por el Senado.

Quedó así acordado.

«Partida 27.—Inspeccion jeneral de la Guardia Nacional.»

El señor **Gallo.**—Obedeciendo al propósito manifestado anteriormente de pedir la supresion temporal de la Guardia Nacional o mas bien la desaprobacion de los items destinados a sostenerla, debia tambien pedir la supresion de esta partida, pero en una de las sesiones de la Comision en que fué discutido este punto se dijo, i con fundamento, que siendo servidos estos empleos por militares de línea, con la supresion de la partida no se haria ningun ahorro efectivo, siendo, por otra parte, desdoroso dejar a esas personas sin una colocacion correspondiente.

Participando de esa misma opinion he querido dar esta esplicacion para esponer el fundamento de mi voto de aprobacion a la partida.

«Partida 28.—Cuerpo de Asamblea»

El señor **Vicuña Mackenna.**—Cuando en las sesiones ordinarias del Senado tuve el honor de interpelar al Honorable Ministro de la Guerra de la anterior administracion sobre la composicion ilegal del Cuerpo de Asamblea, constituido en un verdadero resumidero de cábalas políticas i electorales, declaré con entera franqueza que perseguia un fin completamente político, porque acabábamos de ver que en la angustiosa situacion del Erario el Gobierno autor de esa penuria habia prodigado, por mano de la Comision Conservadora, ascensos innecesarios que importaban un gravámen anual de 15,000 pesos para el presupuesto de Guerra, i porque temia que esa misma administracion se despidiera del pais, como en efecto lo hizo, con nuevas prodigalidades ejecutadas contra el decoro, contra la lei i contra el ejército mismo, en el mismo Cuerpo de Asamblea, sobre el cual, el que habla, habia llamado la atencion del Senado.

Mi franqueza de entónces me abona ahora en consecuencia para ped r al Honorable Ministro de la Guerra, ya que el Cuerpo de Asamblea ha dejado de ser una arma política i un depósito rejimentado de ganadores de elecciones, que en su reorganizacion puramente militar atienda estrictamente a las exijencias de la justicia; i a este propósito me permito sujerir a Su Señoría estas dos indicaciones de equidad:

1.ª Que en la calificacion de servicios se atienda estrictamente al órden de antigüedad para que no suceda que los últimos llegados por el favor espulsen a los que tenian un título adquirido, conforme a la lei; i

2.ª Que inspirándose Su Señoría en los principios de integridad que le guian, haga de manera que sus ocupaciones le permitan presentar cuanto ántes sea posible, un proyecto de reorganizacion de la Asamblea, en el cual se consulten las necesidades del ejército i la equidad de la reparticion de los grados, bajo la base de la cantidad que hoi vamos a votar.

Si ántes la Asamblea admitia, conforme a la lei de 1845, un número tan crecido de subalternos que jamas han ocupado ni la mitad de las plazas que les están asignadas, lo cual talvez fué una necesidad de aquella época, ¿por qué no se disminuirian ahora en proporcion estas plazas i se aumentarian las de mayor graduacion para colocar pronto a tanto jefe que hoi se va a arrojar a la calle?

Estas son las dos sujestiones que deseaba hacer a Su Señoría el Ministro de la Guerra, i que espero encontrarán en su ánimo una buena acojida.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra). — De año en año se vienen haciendo cargos al Gobierno, i con justicia, por el exceso de la planta legal del Cuerpo de Asamblea. Estos cargos, como he dicho, son justos i lejítimos, pues no creo que en ningun caso el Gobierno pueda estralimitar la lei.

Los Gobiernos han alegado consideraciones de equidad al sostener esa planta ilegal, pues es doloroso separar a muchos buenos servidores. Pero la situacion financiera que atraviesa el pais, aconseja al Congreso adherirse al pensamiento del Gobierno de reducir el Cuerpo de Asamblea a su planta legal.

La solicitud de mi Honorable amigo el señor Senador por Santiago me convence cada vez mas que lo mejor es que el Gobierno se sujete estrictamente a la lei sin consideraciones personales, ni políticas, ni de ningun jénero.

En cuanto a la idea de preferir a los servidores mas antiguos, es una cuestion que ha preocupado al Gobierno. A fin de designar los jefes i oficiales que debian quedar en el cuerpo de asamblea, se nombró una comision de ocho o diez jefes del ejército para que diera su opinion; pero la comision no estaba de acuerdo con las opiniones del Gobierno, que resolvió disolver el cuerpo de asamblea para reorganizarlo, pidiendo, conforme a la lei, propuestas a los jefes respectivos.

El Gobierno tiene interes en conservar a los que tengan mas títulos, mas méritos i antecedentes, i tiene ademas el propósito de colocar en los empleos civiles a los militares que queden sin colocacion i llamar al servicio a los demas oficiales tan luego como la situacion lo permita.

Por lo que respecta a la indicacion del señor Senador para que se haga una reparticion proporcional de la partida, tengo el sentimiento de disentir de Su Señoría.

El señor **Vicuña Mackenna**.—He dicho, señor Ministro, que no es posible hacerla sujetándose a la lei.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Si es así, dejo la palabra.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Nada es, señor vice-Presidente, mas grato a mi espíritu que encontrar en los actos del Gobierno de mi pais motivos para aplaudirlos sinceramente. Las declaraciones que acaba de hacer el Honorable señor Ministro de Guerra arrancan de mí ese aplauso, porque estrivan todas ellas en el cumplimiento estricto del deber i de la lei.

No dudo que es un penosísimo sacrificio el de quitar el pan de la boca a tantos de nuestros compatriotas i buenos servidores del pais. Pero la lei está ántes que todo, la lei que, segun las promesas de Su Señoría, no será ya un ardid para este o para aquel fin político Por otra parte, las benévolas declaraciones de Su Señoría, respecto de la suerte de os oficiales que van a ser llamados a calificar, serán un lenitivo i una esperanza para su aflictiva situacion, i en este sentido me congratulo de haber dado ocasion a que el Senado i el ejército escuchen la palabra de Su Señaría.

Reitero, por tanto, mi aplauso i la esperanza de que una reforma inmediata remedie siquiera en parte la situacion que lamentamos.

Es preciso que el señor Ministro no olvide que como jefe del ramo de Guerra tiene un poderoso ausiliar, si bien harto doloroso, en la muerte. En ménos de cuatro meses hemos visto desaparecer dos jenerales de la República, dos coroneles, dos tenientes coroneles, dos sarjentos mayores, varios capitanes i subalternos, cuya desaparicion por penosa que sea al patriotismo, como no puede ménos de serlo, constituye, sin embargo, económicamente hablando, un ahorro de entidad todos los años, porque los soldados que se mueren no necesitan ser reemplazados por otros soldados, como sucede en los empleos civiles que se renuevan sin cesar e inmediatamente.

Esas muertes de cuatro o seis meses, importan cerca de veinte i cinco mil pesos i cerca de treinta i ocho mil pesos produce la disolucion de la Academia Militar.

La partida que consulta los sueldos de los veteranos de la independencia arroja, por otra parte, sobrantes diarios, pues de esos veteranos, cada uno de los cuales importa al Erario 300 pesos al año, han muerto ya desde que se dictó la lei, no ménos de 57, a razon de veinte por año.

De modo que Su Señoría puede disponer de cien mil pesos dejados en beneficio por los muertos en obsequio de los vivos.

La partida fué aprobada por unanimidad.

«Partida 29.—Abono a los cuerpos de infantería i artillería de la Guardia Nacional, conforme al reglamento de 8 de abril de 1848.»

El señor **Gallo**.—Pido la palabra con el propósito de rogar al Senado se sirva no aprobar los items comprendidos desde el 1 hasta el 11, los cuales destinan fondos para el sostenimiento de la Guardia Nacional de infantería i artillería. Las razones que militan en favor de la proposicion que hago, son de distinta naturaleza, i todas ellas en la época presente son de mucha fuerza.

Principiaré por llamar la atencion de la Honorable Cámara a qué cosa ha quedado reducido el servicio de la Guardia Nacional: a una simple diversion que impone a los ciudadanos que son soldados, que son siempre los ménos felices, ciertos cargos que

bajo el aspecto de voluntarios, son sin embargo, en el fondo forzosos; i significan ademas una contribucion personal i pecuniaria de seis pesos en unas partes, de cuatro en otras, i de tres en otras por cabeza. Esto resulta de la obligacion que se les impone de hacer las guardias pues; prefieren con razon la mayor parte de ellos contribuir con su bolsillo al sostenimiento de un suplente, que hacer personalmente la guardia, sacrificando lo que en su oficio o industria ganan para el sostenimiento de sus familias.

Otra de las razones que hacen injusto el sostenimiento de la Guardia Nacional, es que ese servicio se reparte de un modo mui poco equitativo. Miéntras que solamente son soldados los que pueden llamarse de la clase no acomodada, los que se llaman ricos no prestan este servicio al Estado, sino en el carácter de jefes i oficiales. Esto me lleva naturalmente a manifestar la ilegalidad de la institucion tal como ahora existe. Para que la Guardia Nacional sea lo que debe ser en una República, es necesario que ese servicio se reparta con igualdad entre todas las personas, como lo dispone la Constitucion del Estado i como se ha organizado en países verdaderamente democráticos, en la Suiza, por ejemplo. Ahí la organizacion que se ha dado a esta institucion es tan perfecta, que ha hecho inoficioso el pago de sueldos de soldados de línea, dejando la fuerza de esta clase reducida a lo que puede llamarse arma facultativa. De este modo en todos los servicios que puede necesitar el Estado, encuentra soldados viejos i ciudadanos intelijentes que saben defender a su pais i sostener sus instituciones. Ninguna de estas cosas puede invocarse en favor de lo que es la Guardia Nacional entre nosotros.

Sin duda que si hubiera el ánimo en el Gobierno i la posibilidad de sostener i armar una Guardia Nacional en la forma que quiere la Constitucion, léjos de oponerme al sostenimiento de esa fuerza, aplaudiría la medida i daria mi voto para que se procediese a esa nueva organizacion. Pero como no es así, i las circunstancias no se prestan a ese propósito, creo que es este el momento mas oportuno de aliviar a nuestros compatriotas de esa carga, i al mismo tiempo procurar al Estado un ahorro no insignificante.

No veo qué razones pueda haber para mantener este abuso, que impone sérias cargas a una parte de nuestro pueblo. Debo aplaudir tambien las medidas que a este respecto ha tomado el señor Ministro; pero habria deseado que dictar medidas jenerales que abarcasen a todos. Porque miéntras mas se reduzca la Guardia Nacional, mayor es la injusticia que resulta para los que continúan prestando servicios en ella. Ese servicio en vez de imponerse al mayor número, se impone solo a unos pocos sin que haya razon suficiente para que se les haga sufrir semejante carga.

Espero las razones que dé el señor Ministro para replicar i sostener la proposicion que tengo el honor de hacer.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo participo de las opiniones del Honorable señor Senador que deja la palabra respecto del modo poco democrático con que está organizada la Guardia Nacional. Desearia que esa organizacion fuera perfecta; i a este respecto debo decir al señor Senador que tengo el propósito de hacer un estudio sério sobre la materia, a fin de llegar lo mas pronto posible a la reorganizacion completa de la Guardia Nacional. Pero esta medida exije mucho tiempo i mucha preparacion, i no ha podido, por consiguiente, pensarse mas en ella todavia. Actualmente hago los estudios necesarios para llegar a ese resultado.

El suprimirla de una plumada en este momento, no seria prudente ni tampoco económico. El gasto qué se hace en la Guardia Nacional se compensa en parte con los servicios que presta en los departamentos donde la policía no es suficiente i donde no hai cuerpos de línea. En la mayor parte de los departamentos de la República la Guardia Nacional presta esos servicios, injustos ciertamente i penosos; i por esto es que en cuanto de mí dependa mejoraré esa situacion. Pero miéntras no se la puede mejorar es necesario mantener el sistema actual.

Suprimiendo ahora la Guardia Nacional momentáneamente, no se haria economía alguna desde que no se podria disolver por completo sino por unos cuantos meses, miéntras se reorganiza; pues, la disolucion completa no es posible, atendido el precepto constitucional.

El señor **Gallo.**—Justamente al ocuparme de este asunto, he declarado que se trata de una supresion temporal, i no podia proponer otra cosa. Esta lei de presupuestos, por su naturaleza, no tiene mas fuerza que por un año, concluyendo el 31 de diciembre del año entrante. De manera que si el Congreso quiere que la supresion de la Guardia Nacional continúe, no acordará tampoco los fondos necesarios para el año siguiente. Así es que el carácter de mi proposicion no puede ser sino temporal.

Respecto de los servicios que se dice que presta la Guardia Nacional, no me parece que sean efectivos, porque esas mismas guardias de prevencion, son guardieros los que la hacen, pagados por los soldados, i esta es una nueva carga que se echa sobre ellos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Debiendo conservarse los cuarteles i habiendo necesidad de guardar el armamento, debe necesariamente haber guardias de prevencion.

El señor **Gallo.**—Suprimidas las guardias de prevencion, queda toda la suma para la guardia de cárcel, i las Municipalidades podrian cumplir con esta obligacion con la partida que tienen para ello.

Respecto de los cuarteles, sin duda que por el momento no se podrian consultar economías. Sin embargo, creo que seria fácil guardar el armamento en los cuerpos de policía, sin que esto impusiese ningun gasto al Erario. En una palabra, los inconvenientes que ha manifestado el señor Ministro de Guerra, son mui fáciles de remediar: bastária que tuviera la voluntad de hacerlo. Para mí, por el hecho de mantener esta institucion, no solamente se impone desigualmente a los ciudadanos la obligacion de prestar un servicio, sino que ademas se impone al soldado una contribucion personal de seis pesos al año en unas partes, i en otras de cuatro. ¿Puede sostenerse una situacion semejante? I si podemos dar ese desahogo al Erario, ¿por qué trepidamos?

Felizmente, una medida de esta naturaleza a nadie hace sufrir. Todo lo contrario. Las demas reducciones que hemos votado en el presupuesto, van a llevar la escasez a los particulares; i entre una i otra clase de supresiones, yo de preferencia le daria mi voto a ésta. Por eso insisto en que no se aprueben los items desde el número 1 hasta el 11.

El señor **Vicuña Mackenna.**—La importante indicacion que acaba de hacer el Honorable Senador por Atacama, abre ancho campo a una interesante discusion, sobre la actual reorganizacion de la Guardia Nacional i de nuestro ejército, campo al cual me dejaria arrastrar fácilmente si nuestro tiempo no fuera tan apremiante. Pero no podré ménos de recordar al Senado, que miéntras todo ha marchado mas o ménos a pasos de jigante entre nosotros, solo el ejército i la Guardia Nacional, en su planta i su organizacion, permanecen estacionarios.

Así, en la Hacienda pública, por ejemplo, el crédito, los bancos, la reforma de las contribuciones, los almacenes francos, todo acusa un progreso visible, al punto que hoi mismo se nos anuncia la presentacion de un proyecto de la lei sobre el ideal económico, que es la imposicion sobre el capital, idea a la que el señor Ministro de Hacienda ha parecido prestar una atencion inmediata i solícita.

En la instruccion pública hemos llegado ya a la cúspide, porque en estos momentos es una cuestion definitivamente planteada la de la libertad de enseñanza.

En el órden administrativo los ferrocarriles, el cuerpo de injenieros, el cuerpo telegráfico i sus servicios, la division i subdivision de su territorio en porciones adecuadas para su buen gobierno, todo esto ha ido haciéndose año por año, dia por dia.

Pero el ejército se ha mantenido estacionario, con relacion a la lei, si bien el ejército es lo que mas profundamente se ha trasformado entre nosotros en su espíritu i en su mision durante los últimos treinta años.

Escúcheme el Senado por un solo momento con benévola atencion.

¿Qué era el ejército hace un cuarto de siglo, es decir ántes que sucumbiera el espíritu político-militar, fracasando en Loncomilla la mas formidable revolucion militar que haya presenciado nuestra historia?

El ejército tenia un doble carácter.

Como elemento político era el árbitro del pais. El que disponia de su adhesion i de su fidelidad era el que disponia del poder público, i por esto siempre eran los caudillos militares los jefes políticos del pais.

Por otra parte, el ejército era una guarnicion sedentaria e inamovible en las fronteras. Era la que los españoles llamaron propiamente «La Frontera,» es decir, una muralla de separacion entre el bárbaro i el cristiano. La mas completa inamovilidad era el principio fundamental de esas guarniciones defensivas.

¿I hoi qué sucede?

Cabe al ejército el papel de árbitro supremo en nuestras luchas políticas, o es solo el mas activo i el mas brillante de nuestros servicios públicos, pero sometido a la condicion de todos los demas, condicion pacífica, tranquila i altamente pasiva.

¿I respecto a las fronteras, el ejército no ha pasado ya de la condicion de muralla a la condicion de ariete, de invasor de dominador, progresivo pero incesante del territorio araucano?

¿Existen todavia militarmente hablando las fronteras entre nosotros?

O nuestro ejército debe ser en vez de una guarnicion acojida tras de muros i cañones, un campo volante que esté cumpliendo incesantemente su destino de ocupar las tierras, mañana hasta el Cautin; en dos años mas hasta el Tolten, en cinco años mas hasta el Calle-Calle?

I si esto es así, ¿cómo es posible subsistan las leyes que organizaron el ejército i sus funciones, su planta i su composicion, cuando su condicion era completamente diferente, i diferente su mision hace treinta años, hoi que todo es vitalidad i progreso en rededor nuestro?

Ahora, en cuanto a la Guardia Nacional, ¿es posible, señor, que se la mantenga en el pié verdaderamente desigual, vejatorio i sobre todo cómico en que existe? Cuando somos niños, señor vice-Presidente, nos gustan las *paradas* militares por el relumbron de las casacas i las vistosas plumas. Pero cuando de niños pasamos a ser hombres i de hombres pasamos a ser lejisladores, no puede mirarse sino con piedad el que tales absurdos subsistan como instituciones públicas. ¿Qué es entre nosotros la Guardia Nacional, sino una especie de tienda-tapicería con la que adornamos las paradas de setiembre, las procesiones i todas las fiestas que se nos ocurren, como si los soldados a quienes gravamos con ese servicio escepcional fueran otras tantas guirnaldas o banderitas del Santa Lucía?

¿Es acaso distinta la mision de nuestros cívicos a la de las guardias de artificio que hacen los garabatos i *despejos* en las plazas de toros de Lima i de Madrid?

Tal organizacion en un país sério como el nuestro no es séria, señor; i es tiempo ya sobrado de que acabemos con todas esas pantomimas que envuelven ademas irritantes injusticias.

Por esto he oido con suma complacencia que mi Honorable amigo el Ministro de Guerra, se ocupa de estudiar a fondo estas cuestiones militares para darles una solucion pronta i cual la requiere el grado de cultura i de progreso a que ha alcanzado el país.

En este sentido i considerando como simplemente provisorio el réjimen vijente de la Guardia Nacional, como lo ha manifestado Su Señoría, votaré la partida del presupuesto que se consulta para su sostenimiento parcial, declarando que habria votado en un todo conforme con el Honorable Senador por Atacama si el señor Ministro no hubiera hecho las satisfactorias declaraciones que acabamos de escuchar.

Votada la indicacion del señor Gallo, fué desechada por 10 votos contra 3, quedando, en consecuencia, la partida aprobada sin modificacion alguna.

«Partida 30.—Diarios para las guardias de prevencion i cárcel que cubren los cuerpos de la Guardia Nacional o de policía local i para luz i lumbre.»

El señor **Zañartu.**—Veo que en esta partida aparece un item relativo al batallon de Talca, siendo que en ese departamento no existe ningun batallon.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Es efectivo que actualmente no hai en Talca ningun batallon cívico, pero debo advertir a Su Señoría que todos los items referentes a Talca son para la guardia de cárcel. Hace algun tiempo el Gobierno ofreció a varias Municipalidades darles una subvencion para guardias de cárcel i entre otras aceptó la Municipalidad de Talca, quedando desde entónces la partida consignada en esta parte del presupuesto.

El señor **Zañartu.**—Efectivamente, es así como dice el señor Ministro; pero todavia me queda una duda: ¿por qué se habla de un batallon cívico de Talca cuando yo sé que en Talca no hai batallon cívico desde hace mucho tiempo, tres o cuatro años?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Permítame el señor Senador, Su Señoría se fija en el presupuesto vijente del año actual; pero el proyecto que se discute no habla de batallon; habla solo de cárcel de Talca.

El señor **Zañartu.**—Siempre me parece que deberia suprimirse el ítem, porque ya hemos aprobado en el presupuesto del Interior una partida para guardias de cárceles.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Fuera de esa partida jeneral con que el Ministerio del Interior ausilia a la Municipalidades, partida que es de 20,000 pesos, se consultan tambien estas partidas especiales en el presupuesto de la Guerra, i son indispensables, señor. Talvez es cierto que todas estas sumas con un mismo objeto deberian estar reunidas en una sola partida; pero, señor, ya no lo podemos hacer por estar aprobado el presupuesto del Interior.

El señor **Zañartu.**—Entónces nada he dicho.

El señor **Gallo.**—Yo no he oido bien cuáles son los items nuevos que se introducen este año.

Se leyó la partida i el informe de la Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se me avisa que no hai número. Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 10.ª ESTAORDINARIA EN 24 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta, rectificada a peticion del señor Gallo.—El señor Vicuña Mackenna ocupa la atencion de la Cámara sobre un incidente relativo a las opiniones que emitió al discutirse la gratificacion del 25 por ciento.—Contestan el señor Presidente i el señor Guerrero.—Terminado el incidente, se pasó a discutir las partidas del presupuesto de Guerra.—Fueron aprobadas las partidas 30, 31, 32 i 33.—Las partidas 1.ª i 7.ª que habian quedado para segunda discusion fueron aprobadas.—En la partida 11, suprimida por el Senado, se acordó, a indicacion del señor Ministro de Guerra, consultar el sueldo de ciertos empleados de la Escuela Militar.—La partida 15, que habia quedado tambien para segunda discusion, fué aprobada.—Se pasó a tratar del presupuesto de Marina.—Las seis primeras partidas fueron aprobadas sin debate.—La 7.ª dió lugar a una corta discucion i fué aprobada.—Las partidas siguientes hasta la 20 inclusive son aprobadas sin debate.—El ítem 1.º de la 21 dió lugar a algunas observaciones de parte de los señores Gallo i Guerrero: el ítem i toda la partida fueron aprobadas.—Otro tanto sucedió en las partidas 22, 23, 24, 25 i 26.—La 27 fué suprimida i la 28 aprobada.—A indicacion del señor Presidente, la Cámara acuerda no continuar reuniéndose los dias mártes i juéves en la noche.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Perez, Rosales, Prats, Ministro de Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Valenzuela Castillo, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna i Zañartu.

Se dió lectura al acta de la última sesion.

El señor **Presidente.**—¿Está conforme?

El señor **Gallo.**—Pido la palabra, señor Presidente, porque noto una inexactitud en la parte final del acta. Lo que yo pedí fué la supresion de los ítems 12 al 21, que no son asignaciones a la caballería sino para pago de las plazas de prest.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo habia entendido que la indicacion de Su Señoría se estendia a la caballería i la infantería; pero se hará la rectificacion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Permítame el Honorable Senador un momento porque el señor Secretario no ha dado lectura a la cuenta todavia.

Se dió por aprobada el acta con la rectificacion indicada por el señor Gallo.

En seguida se cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Con el propósito de satisfacer una necesidad largo tiempo sentida en el desarrollo de nuestras fuerzas comerciales con el Brasil, el Gobierno ha ajustado con el de aquel Imperio una Convencion postal basada en principios equitativos que no dudo producirán los resultados que se ha tenido en vista alcanzar.

«Seguro que le prestareis una atencion preferente i benévola, os remito adjunto, i de acuerdo con el Consejo de Estado, la espresada Convencion postal, a fin de que la sometais o vuestra ilustrada deliberacion, para lo cual la considerareis incluida entre los asuntos que puedan ocupar vuestra atencion en el actual período de vuestras sesiones lejislativas.—Santiago, noviembre 16 de 1876.—A. PINTO.—*J. Alfonso.*»

«S. E. el Presidente de la República de Chile i Su Alteza la Princesa Imperial del Brasil, rejente en nombre del Emperador el señor don Pedro II, deseando regularizar por medio de una Convencion las relaciones postales entre los dos Estados, nombraron para este fin sus Plenipotenciarios.

«S. E. el Presidente de la República de Chile al señor don Guillermo Blest Gana, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de dicha República

«I Su Alteza la Princesa Imperial del Brasil, rejente en nombre del Emperador el señor don Pedro II, al señor don Juan Mauricio Wanderley, baron de Cotejipe, miembro del Consejo de S. M. el Emperador, Senador i grande del Imperio, Ministro Secretario de Estado en el departamento de negocios estranjeros e interino de Hacienda, etc.

«Los cuales, despues de canjear sus respectivos plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

«Entre las administraciones de los correos de la República de Chile i la del Imperio del Brasil habrá un cambio recíproco i regular de cartas ordinarias i otras impresiones, muestras i papeles de comercio por las vías marítimas existentes i las que en adelante se establecieren entre ámbos Estados.

ARTÍCULO II.

«La correspondencia de que trata el artículo precedente, así como los periódicos, libros impresos, muestras i papeles de comercio, deberán ser franqueados previamente en el pais de su procedencia con arreglo a las tarifas i reglamentos respectivos, i circularán libres de todo porte por las oficinas postales del pais a que fueren destinadas, sin gravámen alguno para los destinatarios.

«El porte territorial será aumentado con el importe del marítimo, siempre que no sea gratuito el trasporte marítimo de la correspondencia.

ARTÍCULO III.

«La correspondencia oficial de ámbos Gobiernos con sus Legaciones i Consulados i la de los ajentes diplomáticos i consulares con sus respectivos Gobiernos no estará sujeta a franqueo, i se entregará libre de todo porte en el pais de su destino.

ARTÍCULO VI.

«Las cartas o pliegos certificados, franqueados con arreglo a las tarifas urjentes, serán entregadas sin costo alguno a la persona a quien fueren dirijidas o a su lijítimo representante, mediante un recibo que será enviado a la administracion remitente para que pueda comprobar la entrega a los interesados.

ARTÍCULO V.

«La correspondencia oficial i particular franqueada en el pais de su procedencia dirijida en tránsito para cualquier país estranjero, será encaminada a su destino por las oficinas postales de los Estados contratantes sin gravámen para el remitente.

ARTÍCULO VI.

«La correspondencia de ámbos Estados Contratantes no podrá remitir directamente, ni en tránsito, especies metálicas ni otros objetos sometidos al pago de derechos de aduanas.

ARTÍCULO VII.

«Los gastos que ocasione el servicio de las balijas serán en todo caso de cuenta esclusiva de la nacion remitente.

ARTÍCULO VIII.

«Queda entendido que si Ambas Partes Contratantes se adhieren al tratado concerniente a la creacion de una union jeneral de correos concluido en Berna en 9 de octubre de 1874, caducarán todas las disposiciones de la presente Convencion que no pudieran conciliarse con los términos del referido tratado.

ARTÍCULO IX.

«Se establece el jiro postal entre las administraciones de correos de los Estados Contratantes, tomando la libra esterlina como tipo de moneda para los valores respectivos.

ARTÍCULO X.

«Los vales postales se otorgarán con arreglo a lo que se convenga entre las direcciones de los correos de ambos Estados, i se pagarán al portador en libras esterlinas o su equivalente en moneda metálica, no pudiendo en ningun caso exceder de 50 libras esterlinas los jiros que haga cada oficina por un solo vapor.

ARTÍCULO XI.

«Como derecho por el jiro de los vales postales se pagará el 2 por ciento, que se dividirá por mitad entre los correos de ámbos Estados.

ARTÍCULO XII.

«Las direcciones de correos de las Partes Contratantes liquidarán sus cuentas cada seis meses, abonándose los saldos respectivos en libras esterlinas o en letras sobre Lóndres.

ARTÍCULO XIII.

«La presente Convencion será verificada i comenzará a rejir despues de canjeadas las ratificaciones, continuando en vigor hasta que una de las Partes Contratantes notifique a la otra con un año de anticipacion su intencion de ponerle término.

ARTÍCULO XIV.

«El canje de las ratificaciones se verificará en Santiago a la mayor brevedad posible.

«En fé de lo cual los Plenipotenciarios de S. E. el Presidente de la República de Chile i de Su Alteza la Princesa Imperial del Brasil, rejente en nombre del Emperador el señor don Pedro II, firmaron i sellaron la presente Convencion.

«Hecha en la ciudad de Rio Janeiro a 27 de mayo de 1876.—*J. Blest Gana.—Baron de Cotegipe.*»

Se reservó para segunda lectura.

2.° Del siguiente Mensaje del Ejecutivo.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Los 35,000 pesos que consulta la partida 14 del Ministerio de Colonizacion para compra de víveres, semillas, herramientas i otros gastos de la Colonia de Magallánes han sido insuficientes para atender a las necesidades de esa localidad.

«El documento anexo os manifestará el pormenor de la referida inversion.

«Para satisfacer los gastos indispensables que demanda el servicio de la Colonia he creido conveniente someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 10,000 pesos al item único de la partida 14 del presupuesto del Ministerio de Colonizacion.—Santiago, noviembre 22 de 1876.—ANÍBAL PINTO.—*J. Alfonso.*»

Se reservó tambien para segunda lectura:

3.° De un tercer Mensaje, incluyendo entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones estraordinarias, varios proyectos relativos a la Municipalidad de Santiago.

Es como sigue:

«Santiago, noviembre 21 de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E., para los fines del caso, una solicitud que la Municipalidad de Santiago ha elevado al Gobierno para que incluya entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones estraordinarias, los siguientes proyectos:

«El que declara suprimido el monopolio de la venta de nieve o hielo, reemplazándolo por un impuesto;

«El que aumenta las contribuciones de serenos i alumorado;

«El que cede a esa corporacion los terrenos ocupados por el Teatro Municipal i por el antiguo cuartel de policía de San Pablo, que son de propiedad fiscal; i

«El que reforma la actual lei sobre derechos de pregonería.

«Dios guarde a V. E.—A. Pinto.—*J. V. Lastarria.*»

«Santiago, octubre 25 de 1876.—El secretario municipal, con fecha 21 del actual, me comunica lo siguiente·

«La Ilustre Municipalidad, en sesion estraordinaria de 20 del presente, acordó, por unanimidad, solicitar de S. E. el Presidente de la República, que incluya entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las actuales sesiones estraordinarias, los siguientes proyectos de lei, presentados ante él:

«1.° El que declara suprimido el monopolio de la venta de la nieve o hielo, reemplazándolo por un impuesto;

«2.° El que aumenta las contribuciones de serenos i alumbrado;

«3.° El que cede a la corporacion los terrenos ocupados por el Teatro Municipal i por el antiguo cuartelel de policía de San Pablo, que son de prodel Fisco; i

«4.° El que reforma la actual lei sobre derecho de pregonería.

«Con las publicaciones hechas en los últimos tiempos, el Gobierno como el Congreso pueden estimar la verdadera situacion de la Municipalidad. Sus entradas alcanzan solo a 700,000 pesos; sus gastos, en el presente año, llegarán a 1.100,000 pesos i en los siguientes, aun introduciendo economías inaceptables, como la supresion de una parte de la policía de seguridad i de alguno de los empleados que son necesarios para el servicio, alcanzarán a lo ménos de 950,000 pesos a 1.000,000 de pesos.

«Se hace, pues, indispensable que los proyectos enunciados se despachen en el presente año, a fin de que, al aprobarse el presupuesto para el venidero, se pueda, si no con fijeza, a lo ménos con probabilidades, indicar al Gobierno los medios con que se cuenta para saldar siquiera en parte el déficit.

«Aparte de estas consideraciones que son aplicables a todos los proyectos enunciados, hai otros que solo tienen relacion con algunos de ellos.

«El actual contrato de arrendamiento del ramo de nevería i hacienda de la Dehesa, espira en octubre del año venidero. En caso de suprimirse el monopolio, es necesario que el público lo sepa, a lo ménos con seis meses de anticipacion, a fin de que las personas interesadas tengan el tiempo necesario para encargar las máquinas de que deban servirse para la elaboracion del hielo. Si el proyecto no se discute en el presente año, resultará que, aun cuando sea aprobado en el siguiente, la Corporacion no podrá ponerlo en vijencia o se verá forzada, a su pesar, a dejar las cosas en el estado actual.

«La comision de arbitrios se ocupa al presente de discutir un proyecto para la enajenacion del Teatro Municipal, formando una sociedad anómina entre la Municipalidad, los dueños de palcos etc. Si este proyecto llegara a realizarse, proporcionaria una entrada crecida que permitiria amortizar parte de la deuda. Nada puede, sin embargo, avanzarse por cuanto el terreno sobre que se encuentra construido es de propiedad fiscal.

«Se ocupa, tambien, la Municipalidad de arbitrar los medios para proporcionar a la policía de seguridad un cuartel, por lo ménos decente i que sea regularmente apto para el servicio i nada puede tampoco hacer por no ser dueño de todo el terreno del solar de San Pablo.

«Como en pocos dias mas debe publicarse i repartirse a todos los miembros del Gobierno i del Congreso un proyecto de lei que la comision ha formulado, i como en el preámbulo de ese proyecto se estudia con toda minuciosidad el estado actual del erario municipal, creo escusado indicar a US. en esta nota las demas consideraciones que se hicieron valer en apoyo de esta peticion.

«Lo que trascribo a US. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a US.—Zenon Freire.—*Osvaldo Rodríguez*, secretario.—Al señor Ministro del Interior.»

«Santiago, noviembre de 1876.—La Ilustre Municipalidad, en sesion ordinaria de 17 del presente, acordó, por unanimidad: «dirijir una nota al señor «Ministro del Interior, manifestándole la situacion «del Erario Municipal, espresándole que no queriendo ni pudiendo la Municipalidad aumentar su «deuda i no alcanzando sus rentas para saldar el «presupuesto del año venidero, le es indispensable, «ántes de formularlo, saber si puede contar con los «recursos que les proporcionarán los proyectos «pendientes ante el Congreso Nacional, i que, por «consiguiente, espera que sean incluidos por el Go«bierno entre los asuntos de que debe ocuparse el «Cuerpo Lejislativo en las actuales sesiones es«traordinarias.»

«Acordó asimismo: publicar la nota, a fin de que «el público conozca su situacion i comisionar a los «señores Fierro, Ovalle, Diaz i Arlegui, para que «la pongan en manos del señor Ministro del In«terior.»

«El oríjen de esta indicacion i los fundamentos en que se apoya, son los que se espresan a continuacion:

«Acercándose la época en que, por mandato de la lei, debe la Municipalidad formular el presupuesto de gastos para el año venidero, se nombró una comision encargada de su estudio. Esta comi-

sion, ha informado manifestando que no cree posible entrar a la formacion del presupuesto miéntras no se sepa si la corporacion puede contar con algunos de los recursos que se han solicitado del Congreso; pues, de los estudios hechos, aparece un déficit enorme i la comision no encuentra medios nuevos que proponer para llegar si no a saldarlos, por lo ménos a rebajarlo en parte considerable.

«Los estudios practicados por la comision arrojan el siguiente resultado:

ENTRDAS PARA EL AÑO DE 1877.

«Para calcular éstas se ha tomado por base el producto del año actual. Suponiéndolo igual en el venidero, alcanzaria a.................. $ 709,875 89

GASTOS.

Servicio de la deuda.

«Amortizacion e intereses de los bonos.	$ 185,720
«Caja de Ahorros de empleados...........	4,763
«Union Chilena..................................	796
«Caja Hipotecaria................................	5,087
«Banco Agrícola..................................	30,500
«Cármen Ossa de Cerda, intereses.......	2,200
«Banco de la Alianza, id....................	1,200
«Banco de Matte i Ca., id..................	1,200
«María Dolores Ossa, id.....................	880
«Banco de Valparaiso, id......	1,440
«Banco de Valparaiso, amortizacion de una cuenta corriente de 400,000.......	60,000
«Banco de Valparaiso, intereses calculados de la cuenta corriente...............	20,000
«Federico Valdés Carrera..................	3,740
«Banco de Valparaiso, resto de una cuenta corriente...............................	57,000
«Contrato Puyó...................................	4,800
	$ 379,326

SUELDOS.

«Secretaría municipal, incluyendo los gastos de sala...........................	$ 4,325
«Tesorería	9,937
«Direccion de obras municipales..........	6,000
«Mercados...	9,016
«Mataderos, sueldos i gastos..............	13,820
«Presidio urbano................................	2,370
«Cárcel pública...................................	3,959
«Diversos empleados.........................	5,886
	$ 55,315

INVERSIONES DIVERSAS A QUE OBLIGAN LA LEI, CONTRATOS EXISTENTES O GASTOS DE RECAUDACION DE IMPUESTOS:

«Alumbrado público............................	$ 40,000
«Comision a los recaudadores de la contribucion de sereno i alumbrado.........	5,428
«Empresa de agua potable...................	35,000
«Manutencion de presos......................	24,000
«Censualistas......................................	2,046
«Al ferrocarril urbano, a cuenta de lo que se debe por desvíos en los mercados...	9,500
«Al Banco de Valparaiso, comision de un 1/4 por ciento por pagar los intereses de las letras municipales..... ...	370
	$ 116,344

«En estas tres secciones del presupuesto que consultan gastos absolutamente irreductibles por referirse al servicio de la deuda en bonos, al pago de compromisos existentes, al de sueldos de empleados indispensables para el servicio, o al cumplimiento de obligaciones que la lei impone a la Municipalidad, se invertirá, pues, la cantidad de	550,983
«Rebajada esta suma del monto total de entradas, esto es, de....................	709,875
«quedará un saldo de........................	$ 158,892

«Con solo esta suma habrá que atender en el año entrante a los servicios que a continuacion se espresan i cuyo costo en el actual ha sido el siguiente:

«Guardia Municipal..........................	$ 247,563
«Inspeccion de policía, policía de aseo i conservacion de calles....................	73,328
«Instruccion primaria........................	12,750
«Subvenciones.................................	4,900
«Gastos del Culto.............................	$ 545
«Pensiones, retiros, jubilacionesi montepíos..	7,917
«Impresiones i publicaciones..............	2,000
«Empedrados i nivelaciones de acequias por los propietarios declarados insolventes..	1,500
«Empedrados i nivelaciones de acequias que corresponde a la Municipalidad..	1,110
«Ausilio para las festividades de setiembre...	800
«Mejora i aseo de los mercados..........	505
«Gstos de escritorios de los juzgados del crímen...	250
«Gastos imprevistos, incluyéndose en ellos la conservacion i reparacion de edificios municipales, como el matadero, cuartel de policía, mercados, etc...	59,743
	412,716

«Sin hacer, pues, una sola mejora, sin emprender obra alguna de adelanto i aun reduciendo los gastos imprescindibles a aquellos estrictamente necesarios habrá un déficit de 253,824; pesos, pues los gastos enunciados en esta última seccion ascenderán a......	$ 412,716
i la cantidad que segun antes se ha demostrado existirá para cubrirlos alcanza solo a....	158,892
Diferencia.	253,824

«Pero, no es este solo el déficit con que tendrá que aparecer el presupuesto. Aparte de los gastos ya enunciados habrá que consultar en él las siguientes partidas, que se vencen en el año venidero i que no es lójico suponer pueda obtenerse para todos ellos próroga de plazo.

«Estos creditos son:

«Doña Cármen Ossa de Cerda...........	$ 20,000
«Banco de la Alianza........................	10,000
«Banco de Matte i Ca........................	10,000
«Doña Maria Dolores Ossa..................	8,000
«Banco de Valparaiso........................	$ 12,000
«Don Diego Antonio Martinez por un capital e intereses................................	2,501
«Don Pedro Fernandez Labarca Id. id.	11,799
«Don Juan C. Ossa por id. id. id........	12,810
«Al Banco Garantizador de Valores Id. id. id..	70,000
«Don Eusebio Chelli por Id. id. id........	1,575
«Don Rafael Fontecilla Id. id. id.........	1,100
«Banco de la Alianza Id. id. id...........	5,000
«Concurso de la sociedad teatral Id......	3,508
«Sumando el monto de esta seccion.....	168,491
con..	253,824
a que subia el déficit por lasseciones anteriores, se vé que el monto total de él será de..	422,315
«La comision, se ha ocupado tambien de estudiar qué economías seria posible efectuar i ha llegado a obtener un menor gasto de 50,000 pesos, con lo cual el déficit quedaria reducido a ...	$ 376,315

«Para obtener esta rebaja se propone la diminucion de algunas partidas que, aun cuando consulten gastos necesarios no son, sin embargo, de absoluta e imprescindible necesidad, la supresion de algunos empleos i la disminucion de lo policía de seguridad en la compañía en que fué aumentada por acuerdo de la comision de alcaldes celebrado en el mes de febrero del presente año. La carporacion querria no verse en la necesidad de apelar a estos recursos, sobre todo, no licenciar un solo hombre de la policía de la seguridad, pues considera esta insuficiente para el buen servicio de una ciudad tan estensa i poblada como Santiago; pero en la necesidad de establecer alguna economía le será forzoso ocurrir a ella.

«Como aun cuando sea posible realizar esta economía siempre quedará un déficit de 372, 315 pesos que es indispensable llenar sin tener recursos para hacerlo, la Municipalidad se veria obligada a tomar en préstamo la cantidad necesaria.

«Este recurso, que hasta hoi ha sido fácil tentarlo, no lo será, sin embargo, en lo sucesivo, i puede asegurarlo la corporacion por las dificultades que ha tenido que vencer en el presente año a fin de obtener la suma necesaria para el servicio de su deuda, i aun no existiendo este antecedente, con solo la consideracion de lo crecido de la cantidad i de las circunstancias difíciles por que atraviesa el pais.

«Peró, aun cuando no hubiera tales dificultades i aun cuando se ofreciera a la Municipalidad un empréstito por esta suma, no se encuentra ella dispuesta a tomarlo, pues él la obligaria a continuar viviendo de espedientes apurados i a engrosar en cada año el déficit de su presupuesto con las cantidades que le seria forzoso tomar en préstamo para cubrir los intereses i amortizacion del de los años anteriores. No pudiendo ni debiendo la Municipalidad ocurrir a este arbitrio, no le quedaria otro que tomar, para establecer un equilibrio en su présupuesto, que la rebaja, si no en la mitad, a lo ménos en un tercio del personal de la policía de seguridad, la supresion completa de lá policía de aseo o el no pago de su deuda; partidos todos tan estremos, que solo podria llegarse a ello en el ultimo caso.

«En vista dé esta situacion, la Municipalidad ha resuelto no ocuparse por ahora de la discusion de un presupuesto en que tendria forzosamente que ocurrir a algunos de los recursos estremos ya indicados i solicitar del señor Ministro del Interior haga cuanto esté de su parte por el pronto despacho de los proyectos que penden ante el Congreso Nacional i que tienen por objeto mejorar la situacion financiera de la ciudad.

«Entre esos proyectos figura en primer lugar el sobre reforma i supresion de algunas contribuciones municipales, que ha sido presentado ante la Comision de Hacienda del Honorable Senado i que en pocos dias mas se acompañará informado por ella.

«En el preámbulo de ese proyecto se examina en detalle el estado del erario municipal i se indican los fundamentos de la reforma proyectada. Como él se encuentra impreso i se distribuirá a todos los miembros del Cuerpo Lejislativo, creo inútil repetir aquí las observaciones que contiene i que supongo ya conocidas del señor Ministro, por habérsele remitido un ejemplar.

«Dios guarde a US.—*Z. Freire.*—Al señor Ministro del Interior.»

4.° De un oficio del Poder Ejecutivo en que participa quedar impuesto de la reeleccion de los señores don Alvaro Covarrúbias para Presidente del Senado i del señor don Alejandro Reyes para vice-Presidente.—Se mandó archivar.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Mé hallo en el deber, señor vice-Presidente, de llamar por un momento la atencion del Senado hacia un incidente personal ocurrido én la penúltima sesion, el cual ha sido seguido de un incidente de prensa que no puedo dejar desapercibido.

Seré mui breve.

Cuando iba a votarse la partida relativa al 25 por ciento en la sesion nocturna del mártes, i como ya fuera de propósito i de debate, el Honorable señor Senador por Concepcion, obedeciendo sin duda a sus hábitos antiguos de juez, tuvo a bien ponerme un interrogatorio en cinco o seis preguntas, pero tan en voz baja que S. E. el señor vice-Presidente de la mesa, se vió forzado a repetirme en alta voz la sustancia de algunas de ellas.

Comprendí, señor, en el acto el propósito de Su Señoría el Honorable Senador por Concepcion, cual era el de hacer resaltar mis opiniones de hoi sobre la gratificacion concedida a los empleados, refiriéndose talvez a un hecho o declaracion anterior de mi parte, en contradiccion con las ideas que habia manifestado en el debate.

Mi respuesta a tal sujestion era innecesaria porque habia declarado en todas las ocasiones en que habia usado de la palabra que los empleados públicos estaban, a mi juicio, mal dotados i habia agregado que solo a virtud de una dolorosa economía, los lejisladores podian resignarse a llevar la escasez a familias que vivian solo de privaciones.

Pero como nunca rehuyo ninguna responsabili-

dad ni doi la espalda a ninguna cortesía, contesté en el acto al Honorable interpelante manifestándole que mi única preocupacion, cuando fuí Intendente de Santiago, habia sido la de aumentar las rentas de la Municipalidad i no por consiguiente los sueldos.

Agregué que mal habría podido presentar entónces proyectos de aumento de sueldos; i solo cuando mi Honorable amigo el Senador por Bio Bio, que era rejidor en aquella época, me recordó desde su asiento que en mi época se habian aumentado los sueldos del procurador de ciudad, del tesorero i del secretario municipal, agregué, movido por ese recuerdo, que ese aumento era efectivo i que cabia a la Municipalidad el honor de haberlo hecho, pero que proyecto personal mio de aumento de sueldos no habia sido presentado.

Quiero recordar mis propias palabras e invoco sobre su exactitud el testimonio del Senado. «No creo, dije, que haya podido presentar proyectos de aumento de sueldos cuando mis ideas eran solo de aumento de recursos para las obras públicas. No me lavo, sin embargo, por esto las manos de haber participado en algun proyecto de ese jénero, si bien de una iniciativa mia no conservo recuerdo.»

Hasta aquí todo era llano i leal i no habia contradiccion alguna de mi parte, porque bien podia sostener la inconveniencia que cometemos hoi de pedir prestado dinero para pagar gratificaciones, junto con mi anhelo constante i antiguo por aumentar las rentas municipales, sin aumentar los sueldos de los empleados. De ese anhelo hai cien testimonios i entre otros puedo citar las contribuciones de andamios, la de los palos que se ponen en las calles al atajo de las casas en que hai enfermos ricos, pues hasta a estas miserias era necesario recurrir. En esa ocasion hablé tambien de los proyectos en mayor escala sobre ensanche de la renta del Matadero i la contribucion del 5 por ciento sobre la propiedad urbana que sostuve i obtuve en la Cámara de Diputados. El último proyecto pende todavía ante el Senado, i he oido por esto con una verdadera amargura la relacion que acaba de hacerse por el secretario de las penurias que aflijen a la laboriosa, económica i vijilante Municipalidad de Santiago, que ya no puede vivir porque no teniendo rentas, como no las ha tenido nunca, carece tambien ahora del sistema de mendicidad, gracias al cual el que habla pudo emprender una que otra obra de utilidad pública.

Pero el Honorable Senador por Concepcion no habia procedido talvez con la llaneza que yo lo hacia. Alguien le habia hecho leer un proyecto de acuerdo que yo habia presentado en abril de 1873 en el que proponia un aumento gradual de los sueldos de los empleados de la policía de *aseo*, desde 15 hasta 50 por ciento. I era ese ardid el que el Honorable Senador por Concepcion traia escondido bajo de su capa, probablemente como hábil venganza contra mi actitud.

Venganza! ¿I por qué, señor Senador? ¿Habia venido yo a denigrar aquí a los empleados, a negar a los jueces su integridad, a los funcionarios públicos su labor, a todos su honradez i lo precario de su suerte? ¿No me oia el señor Senador al dia siguiente defender calorosamente la suerte de los mas desvalidos de esos empleados, a los militares?

No habia, pues, de mi parte razon alguna que me presentase como un enemigo sistemático i obstinado de los que gozan sueldos. Mi actitud era únicamente la de la defensa teórica i económica de los intereses jenerales.

I a este propósito, señor vice-Presidente, se me ocurre una observacion que no carece de oportunidad. Los que sostienen a todo trance, hoi que estamos en pobreza, la gratificacion provisoria que se dió en 1873 a título de abundancia, nos echan en cara que en nuestra resistencia hacemos solo el negocio de los ricos, de los capitalistas, de los grandes hacendados, de los banqueros.

Pero ¿por qué no se nos pone a prueba en ese mismo terreno para cerciorarse de la intensidad de nuestro amparo para con los opulentos?

¿Por qué no se discute luego, como lo solicita hoi con lágrimas la Municipalidad de Santiago, esa lei aprobada ya por la otra Cámara en que se grava la propiedad urbana de la capital en favor del tesoro local que vive solo de sus agonías, puesto que ya no tiene a su servicio un limosnero mayor i cuya contribucion nosotros propusimos i obtuvimos luchando durante dos años en la otra Cámara?

¿Por qué no se estiende la contribucion territorial del campo a la ciudad que no dá sino una migaja al municipio, pero que no da nada, absolutamente nada al Erario jeneral?

¿Por qué no se discute la contribucion de herencias, es decir, la contribucion de los ricos por escelencia, i que los ricos tienen empaquetada en el Congreso desde hace diez años?

¿Por qué no se grava el capital en jiro i la cartera privada de los arrendadores del dinero?

¿Por qué no se reforma la lei absurda de jubilaciones que hace que los empleados sean como el ave fénix, muriéndose una vez con su sueldo para resucitar mas jóvenes al dia siguiente del certificado de un médico, con dos o tres sueldos mas en los bolsillos?

Acométase todo esto para levantar las fuerzas productoras de la República, no para hacer aguinaldos de favor, i verá entónces el Congreso i el pais de qué parte se pone nuestra voz i nuestro voto.

Pero volviendo al incidente, el señor Senador por Concepcion habia pretendido hacerme decir que yo nunca insinué aumentos de sueldo, i sin embargo, tenia en la mano un testimonio de que habia pedido ese aumento. Grande era el triunfo de dialéctica de Su Señoría!

No habia podido encontrar, es cierto, en las profundidades de mi memoria, aquel malhadado proyecto de acuerdo en que pedia aumento de sueldo para algunos empleados de la inspeccion de policía. Pero mi derrota no era tan grande como lo imajinaba talvez Su Señoría.

El Senado se fijaria probablemente en que Su Señoría me ponia sus posiciones a guisa de abogado en un grupo de cinco preguntas, i aunque era empresa algo difícil contestar de golpe a esas cinco preguntas, aun con el benévolo ausilio del señor vice-Presidente, preguntas relativas a una época de incansable labor durante tres años i cuyos documentos se hallan repartidos en ocho o diez volúmenes, me parece que no salí tan mal del paso, declarando i probando que era mas amigo de aumentar la renta de la Municipalidad que los sueldos de los empleados.

Al ménos si se me hubiera ocurrido preguntar de repente a Su Señoría el Senador por Concepcion, que es uno de nuestros mas antiguos i honorables majistrados, por la sustancia de cinco o seis de las sentencias que por millares ha pronunciado Su Señoría como juez, talvez no le habria puesto en un caso airoso.

Parecia con esto terminado el incidente, i creia ya satisfecho a Su Señoría, respecto de los móviles inofensivos que me inducian a negar mi voto a la gratificacion de los empleados junto con ocho o nueve Honorables Senadores.

Pero hé aquí que en un diario de ayer, al pié del boletin en que se dá cuenta de la sesion última del Senado, se inserta un comunicado refiriéndose a mis declaraciones hechas ante este mismo cuerpo, i en el cual se pretende evidentemente herir ante el público mi veracidad, reproduciendo íntegro un pobre proyecto de acuerdo que presenté a la Municipalidad en 1873, que publiqué yo mismo en el libro que tengo en la mano i que se imprimió a razon de mil ejemplares.

Es ese, señor, un gran proyecto que trata del aumento de sueldo de los carretoneros, mayordomos i comisarios de policía. ¿Cómo era posible que no lo tuviera en la punta de la memoria i de la lengua? Ah! Si el Honorable Senador por Concepcion no hubiera escondido tanto su hallazgo, i me hubiera preguntado concretamente sobre el aumento de sueldo de los carretoneros, talvez mi memoria, que no es mala, habria encontrado el recuerdo que Su Señoría buscaba i que yo no pude por de pronto encontrar. Tampoco se le ocurrió a Su Señoría preguntarme si en la época que desempeñé la Intendencia, se aumentó el sueldo de la policía de seguridad, ni se me ocurrió tampoco a mí confesar este pecado. De manera que en lugar de una omision cometí dos, i talvez haya una o mas de que me haya hecho reo sin saberlo.

Pero vamos al famoso descubrimiento de Su Señoría publicado ayer en *El Ferrocarril* al pié de la cuenta de la sesion del Senado, cuya publicacion, por lo que es el fondo, agradezco sinceramente al que la haya hecho i pagado, puesto que es una comprobacion tan honrosa como inesperada de la manera como he sostenido hoi i ántes mis opiniones.

Va a permitirme el Senado leer esa comunicacion, que es mui breve:

«Señor: En la pájina 120 de la Memoria del año 1873, que lleva por título «Un año de la Intendencia de Santiago,» se ve un proyecto de acuerdo presentado a la Ilustre Municipalidad por el señor Intendente en esa época, don Benjamin Vicuña Mackenna, que dice así:

«*Proyecto de ordenanza sobre aumento de sueldo a los empleados de la inspeccion de policía.*

«Honorable Municipalidad: En conformidad a los datos, razonez i necesidades urjentes consultadas en la esposicion impresa (páj. 22) que tengo el honor de presentar a la Municipalidad, i del estado que me permito acompañar, someto a la ilustrada deliberacion de la corporacion el siguiente proyecto de ordenanza, advirtiendo únicamente que una medida análoga acaba de ser aprobada por el Supremo Gobierno con relacion al cuerpo de policía urbana de Valparaiso.

«*Proyecto de ordenanza sobre el aumento de sueldo del cuerpo de policía de aseo de Santiago.*

«Art. 1.° Desde el 1.° de setiembre del presente año, los sueldos de los empleados de la inspeccion de policía se aumentarán en la proporcion siguiente:

«Al jefe de la oficina, ayudantes de policía i cajero, un 15 por ciento.

«A los mayordomos de carretoneros, guardas de las cajitas de agua, cuidadores del paseo de las Delicias, un 20 por ciento.

«Al cuidador de las mulas de la policía, un 25 por ciento.

«A los cabos de carretoneros, un 30 por ciento.

«A los carretoneros, un 50 por ciento.—*B. Vicuña Mackenna.*—A la Municipalidad de Santiago.»

«Hacemos esta trascripcion, porque tratándose en el Senado, en la sesion de la noche del 21 del presente, de la supresion de la gratificacion del 25 por ciento, el señor Senador Vicuña, contestando a una de las varias preguntas que le dirijió el señor Senador don Ramon Guerrero dijo, que en la época en que fué Intendente no habia presentado proyecto ninguno a la Municipalidad para que se aumentase el sueldo de varios empleados municipales.

«Queda establecida la verdad de los hechos.

«No estará demas que sepa el público que el aumento de sueldo a la inspeccion de policía gravó a la Municipalidad con un nuevo desembolso de la cantidad de 8,855 pesos, como puede verse en la pájina 22 de la Memoria publicada por el señor Vicuña Mackenna con el título de UN AÑO DE LA INTEDENCIA DE SANTIAGO.—Santiago, noviembre 22 de 1876.»

Ahora ¿es este proyecto mio, personalmente mio, en el sentido que lo deseaba saber el Honorable Senador por Concepcion, o fué solo la inspiracion de mis honorables colegas, a quienes me complacia en servir de secretario i hasta de escribiente, porque así ha entendido el que habla el servicio público?

Francamente, no sabria decirlo. Pero hoi quiero acojerlo como mio, enteramente mio, porque ese proyecto me confiere un alto honor.

Por que en verdad, señor Presidente, ese microscópico proyecto de acuerdo no tiene ninguno de los caractéres que han hecho profundamente odioso al pais el impuesto del 25 por ciento bajo un punto de vista económico.

En primer lugar, no es una prima concedida a los amigos ni a los poderosos, ni al mismo que la otorga: es solo una nimia concesion de justicia hecha a los mas humildes servidores de la ciudad, a los recojedores de basura, categoría que entre nosotros precede solo de un grado a la de los mendigos.

En segundo lugar, no es una reparticion a granel de los dineros públicos, sino concebida bajo el principio de una equitativa proporcionalidad, concediendo una fraccion mínima a los mejor dotados, es decir, a los jefes, i la mas cuantiosa a los mas desvalidos, a los mas subalternos, a los pobres.

En tercer lugar, no es una indicacion provisoria i engañosa destinada a renovarse de año en año como por asalto, sino un aumento eficaz i fijo salario, conforme a necesidades públicas permanentes.

He aquí, pues, cómo un humilde Intendente de Santiago, lejislaba para los carretoneros con mas equidad i talvez con mas filosofía que los que se han repartido por mayor los dones del pais durante cuatro años sucesivos. No copiaba servilmente el

proyecto tan en boga entónces del Gobierno. Hacia otro conforme a su conciencia i a la equidad, i por esto, ese proyecto olvidado de su memoria i resucitado hoi para ofenderme, me otorga una alta honra.

Pero ¿cree el Senado que aun eso mismo que yo propuse a esa Municipalidad que ha sido acusada de cómplice en lo que se llamó en cierto tiempo mis *prodigalidades*, prodigalidades, empero, que no exijieron un empréstito de millones, fué aprobado imponiendo al erario municipal el cuantioso gravámen de ocho mil pesos de que se me hace cargo?

Tranquilícese el señor Senador por Concepcion! Los sueldos de los carretoneros de policía no han sido aumentados en 50 por ciento, ni en 20, ni en 10, ni en 5, ni en un centavo. Esos empleados ganan hoi, por el presupuesto vijente, los mismos 12 pesos que ganaban a mi ingreso a la Intendencia en 1872. I por eso es que será familiar a los señores Senadores el espectáculo diario de esos muchachos escuálidos, menores de 14 o 15 años, que sacan todavia las basuras en mulas tan escuálidas como ellos, pero que las sacan solo cuando las amas de llaves les dan un plato de comida o un quinto de plata de limosna. Porque 12 pesos son 40 centavos diarios, i con 40 centavos no puede alimentarse ni cubrirse un solo mortal entre nosotros, a ménos que ese mortal viva en el hospicio o en el presidio.

Los peones gañanes, que no están sujetos a ninguna reglamentacion, ganan un tercio mas que los empleados rejimentados de la ciudad, i por esto es que yo pedia para ellos ese mismo aumento de salario que se les negó por la razon precisa que aquí he sostenido, es decir, porque no habia renta suficiente. Lo único que segun entiendo se hizo fué reconocer como parte integrante de los sueldos fijos las gratificaciones que gozaban el inspector de policía i otros empleados, u otorgar a algunos de éstos el sueldo de que en época anterior gozaban. Pero prima a granel a nadie se dió, i el proyecto de aumento, que no era un lujo sino una necesidad agoviadora, quedó desechado en su parte mas esencial por aquellos cómplices de mis devaneos, que hicieron el prodijio de vivir tres años en medio de la mas desecha bancarrota, realizando sin gravámen para el Erario obras cuya importancia no me es dado calificar.

Hé aquí, pues, toda la cuestion respecto de mi actitud i mi voto en el 25 por ciento. No hago cargo alguno al Honorable Senador por Concepcion ni por sus cinco posiciones ni por su reticencia. Tampoco puedo hacerla por las publicaciones de la prensa, por mas que parezcan insinuadas desde este recinto. Soi hombre de prensa, i jamas me arredro delante de su luz; pero talvez el Senado puede pensar que hai algun inconveniente en esas publicaciones intencionales sobre documentos que se citan pero que no se leen con franqueza aquí, i que el pais lee despues descompajinados e interpretados en la prensa.

Por lo ménos ¿hai en tal procedimiento un ataque al decoro de uno de sus miembros por cuestiones palpitantes surjidas de su seno. I esto, ¿por qué i para qué?

Señor Presidente: en cuanto a mí, llevo mi respeto por mis Honorables colegas mucho mas allá, i por esto rehusé terminantemente, en la sesion en que fué votado el 25 por ciento, leer el articulo del Reglamento que ponia en embarazo el voto i la delicadeza de los altos empleados públicos que se sientan en esta Cámara. Esa es mi manera de proceder, i no me apartaré de ella ni por motivos ni por agravios de ningun jénero.

El señor **Guerrero.**—Acostumbro dar mis contestaciones en mui pocas palabras.

No tiene razon ninguna el Honorable señor Senador Vicuña para deducir quejas, porque le dirijí algunas preguntas en la sesion pasada, las que como el Honorable Senador recordará, rogué que se me contestasen solo en el caso que dicho señor Senador tuviese voluntad de hacerlo, i encontrase parlamentario que se le dirijiesen preguntas de esta clase.

Puede creérseme, que mis preguntas solo tuvieron por objeto hacer aparecer grande al señor Senador Vicuña, presentando proyectos humanitarios, liberales i que tendian a remediar males harto sentidos.

No ha tenido necesidad el señor Senador Vicuña, de dilatarse haciendo un encomio de su administracion como Intendente, porque esta materia no está en discusion.

Por lo demas, si he hecho mal, dispénseme el señor Senador.

No he sido yo el autor del remitido que se publicó ayer en *El Ferrocarril.* Si hubiese estado al cabo del proyecto que en él se inserta, lo habria hecho presente inmediatamente que el señor Senador negó que habia presentado proyecto ninguno la Ilustre Municipalidad sobre aumento de sueldo a los empleados municipales. De esto solo tenia ideas jenerales.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Para poner término a este penoso incidente, me bastará, señor vice-Presidente, declarar que acepto con satisfaccion las esplicaciones del Honorable Senador por Concepcion i que colocan mi carácter a la altura en que seimpre me he esforzado por conservar.

Por lo demas, ruego al Honorable Senador por Concepcion, como a mis Honorables colegas del Senado, que respecto de mí, en cualquiera situacion aun la mas difícil, aun la mas dura, aun la mas íntima, no vacilen en abordar de frente i con entera franqueza la dificultad que se suscite, sea de teoría, sea de hecho, sea personal. Estaré aquí siempre pronto para dar razon de mis actos, de mis ideas i hasta de mis sentimientos, porque estoi desde largo tiempo acostumbrado a ese procedimiento. En la prensa como en el parlamento, no se dirá de mí que me he puesto jamas detras de un parapeto, que me he escondido a la sombra de un subterfujio, i esto es lo que, por otra parte, conviene a la cordialidad de nuestras deliberaciones i al respeto mútuo que todos nos debemos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me permito contestar al Honorable señor Senador por Santiago sobre el reproche que me ha dirijido indirectamente. Su Señoría ha dicho que habia renunciado a leer el artículo del Reglamento que prohibe votar a los Senadores en cuestiones que les afectan personalmente. Su Señoría está equivocado. El artículo a que se ha referido solo dispone que en asuntos en que los Senadores tengan interes personal no pueden votar; pero aunque lo tengan, pueden tomar parte en la votacion, cuando esos asuntos sean

de interes jeneral o afecten a la clase de empleados a que puedan pertenecer los señores Senadores.

Si así no fuera, me habria apresurado a hacer leer el Reglamento.

No acepto, pues, el reproche de Su Señoría, i estas esplicaciones le darán a conocer con cuánto derecho algunos señores Senadores i yo tomamos parte en la votacion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Celebro que mi Honorable amigo el señor vice-Presidente haya dado esplicaciones tan satisfactorias para la delicadeza del Senado. Yo, por mi parte, abrigo tal consideracion por mis colegas que no he leido siquiera el artículo del Reglamento relativo a la implicancia del voto, i solo lo conozco por la lectura que el señor vice-Presidente acaba de hacer de él. Pero a lo que aludí fué a que el artículo de implicancia andaba la noche en que se votó el 25 por ciento de mano en mano, i que llegado a las mias rehusé darle lectura por ese respeto que he dicho es mi guia en mis relaciones con el alto cuerpo a que pertenezco.

Por esto deben estar seguros mis Honorables colegas que jamás una indicacion mia podria poner en tortura su conocida dignidad.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la órden del dia. En discusion el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

«Partida 30.—Diarios para las guardias de prevencion i cárcel que cubren los cuerpos de la Guardia Nacional o de policía local............. $ 96,679 36

Dice el informe de la Comision jeneral de Hacienda:

«La partida 30 para 1877.—Diarios para las guardias de prevencion i cárcel que cubren los cuerpos de la Guardia Nacional o de policía local, i para luz i lumbre—es menor que su correspondiente 29 de 1876 en.. $ 4,089 22

por haberse suprimido los items 33, 34, 63, 64, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 202, 203 i 204 del presupuesto vijente, que consultaban los gastos de guardia de Elqui, los dos primeros, i los dos batallones cívicos núms. 1 i 2 de Valparaiso, puestos en receso, los dos items siguientes, así como el de las cárceles de las subdelegaciones de San Antonio, Curacaví i Santa Juana, suprimidas, desde el item 84 hasta el 204. Por haberse puesto en receso los batallones núms. 2 i 3 de Santiago, se han reducido tambien los items 76, 77 i 78; dejando solo lo necesario para el batallon núm. 1. Este menor gasto resulta a pesar de consultarse ahora el importe de las guardias de cárcel de los departamentos de Rere i Melipulli i la de la subdelegacion de San José, en la provincia de Valdivia.»

El señor **Gallo.**—No sé si el señor vice-Presidente recordará que existe un item nuevo sobre guardias de prevencion i de cárcel sobre el cual no ha recaido acuerdo de la Cámara.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—A medida que las necesidades lo han requerido se ha ido gastando lo necesario para atender a ese servicio.

La partida fué aprobada por el asentimiento tácito de la Cámara.

«Partida 31.—Para alquiler de casas que sirven de cuarteles............... $ 8,000

Es igual a su correspondiente 30 del año corriente.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra solo para decir que me opongo a la aprobacion de esta partida.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Miéntras subsista la Guardia Nacional, los gastos relativos a cuarteles no podrán dejar de hacerse.

La partida fué aprobada con el voto en contra del señor Gallo.

«Partida 32.—Diarios, etc............. $ 12,000

Dice el informe de la Comision:

«La partida 32 para 1877.—Diarios —es menor que su correspondiente 31 de 1876 en...................... $ 14,000

a causa de haberse disminuido el item 1.°, por arrojar la Cuenta de Inversion del año último una suma menor que la que ántes se habia estado calculando para suministrar diarios a los individuos que se emplean en servicio de las guardias estraordinarias de plaza. Esta disminucion, por una parte, i la supresion del item 2.° del presupuesto vijente, que consultaba los diarios a la fuerza cívica de la República en el aniversario de setiembre, da el total de la cantidad que se indica.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El señor Ministro de Guerra me permitirá que llame su atencion hácia el item 8.°, relativo a los procesados i presos de los cuerpos cívicos. Recuerdo que en una de las visitas de cárcel practicada por los jueces de la Corte, en algunos cuerpos cívicos se reclamó por el hecho de que a los reos que por faltas disciplinarias se les penaba con retencion de tres o cuatro dias en el cuartel no se les daba diario. La visita reclamó a su vez sobre esto en aquella época. Ignorando el que habla, lo que actualmente sucede a este respecto, me permito recomendar al señor Ministro averigüe lo que hai sobre el particular.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Tomaré datos, señor Presidente.

La partida fué aprobada por el asentimiento tácito de la Sala.

«Partida 33.—Para gastos imprevistos.................................... $ 20,000

Dice el informe:

«La partida 33 para 1877.—Para gastos imprevistos—es menor que su correspondiente 32 de 1876 en.. $ 10,000

Aprobada sin debate.

El señor **Presidente.**—Han quedado pendientes algunas partidas que se relacionan con las ya aprobadas.

En la partida 1.ª, Secretaría de Guerra, se habia pedido la supresion de los empleados relativos a la seccion de la Guardia Nacional. Si no se hace observaciones, se dará por aprobada.

El señor **Gallo.**—Con mi voto en contra señor, Presidente.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Cuando se discutió la partida relativa a la Escuela Militar, algunos señores Senadores hicieron indicacion para que se suprimiese por completo. Yo, sin pronunciarme sobre la conveniencia de esta supresion, no me opuse, sin embargo, a que se hiciera, sin advertir que no debia suprimirse por completo la suma que rezaba esa partida, al ménos sin consultar en otra los sueldos de los jefes i oficiales empleados en este establecimiento. Ahora que llega el tiempo oportuno, hago presente al Senado que conviene consultar en un ítem especial los sueldos de los jefes i oficiales del establecimiento. Sus sueldos se consultaban en la partida 11; suprimida por completo, no habria con qué pagarles. Desde luego seria necesario tambien consultar el sueldo del sarjento mayor encargado de la escuela, de los gabinetes de física, de química, etc.

El señor **Presidente.**—Permítame interrumpirle el señor Ministro: estamos tratando de la partida 1.ª; i supongo que en esta partida no tienen cabida los sueldos que Su Señoría indica.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me parecia que esa partida estaba ya aprobada.

El señor **Presidente.**—Todas las partidas del presupuesto de Guerra están ya aprobadas; faltan solo esta primera de que tratamos; la 7.ª relativa al Estado Mayor de Plaza i la 15.ª.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Mi indicacion se reduciria a que, ántes de volver a la segunda discusion de las partidas que quedaron sin aprobarse, se consulten los sueldos de los jefes i oficiales que reza la partida de que hago mérito.

El señor **Presidente.**—Cuando lleguemos a esa partida, será el caso de consultar los sueldos a que se refiere el señor Ministro. Si ningun señor Senador se opone a la partida primera, se dará por aprobada.

Aprobada.

En segunda discusion la partida 7.ª relativa al Estado Mayor de Plaza.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me permito hacer indicacion en esta partida para que se consulte un ítem mas relativo a un ayudante de la clase de teniente para cada una de las Comandancias Jenerales de Armas de Colchagua, Talca i Bio-Bio. No sé por qué quedaron sin consultarse estos sueldos. En todas las capitales de provincia i aun en la de algunos departamentos hai, como es natural i necesario que haya, un ayudante de la Comandancia Jeneral, sobre todo en los pueblos que he indicado en donde hai mas que hacer i son de mas importancia que los otros.

El señor **Presidente.**—Son 605 pesos para cada uno de estos ayudantes. Debo prevenir a Su Señoría que en esta partida se consultan nominativamente los sueldos. Si Su Señoría no tiene a la vista los nombres de esos ayudantes, nos encontrariamos en presencia de una verdadera dificultad.

El señor **Prats.** (Ministro de Guerra).—Podria consultarse en esa misma partida un ítem que dijese mas o ménos: seiscientos cinco pesos para cada uno de los ayudantes de la Comandancia Jeneral de Armas de Colchagua, Talca i Bio-Bio.

El señor **Presidente.**—Como no hai oposicion a la partida ni a la indicacion del señor Ministro de Guerra, se dará ambas por aprobadas.

Aprobadas.

Sigue la partida 15, pero ántes está la relativa a la Escuela Militar que ha sido suprimida.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—En esta partida pueden consultarse los sueldos de los diversos empleados de la Escuela en esta forma:

«Item 1.°	Sueldo del vice-director, sarjento mayor don Adolfo Silva Vergara..........................	$ 1,495
«Item 2.°	Sueldo de cinco ayudantes, capitanes don Ricardo Santa Cruz i don Rafael Guerrero, con novecientos noventa pesos cada uno, ayudante mayor don Abelardo Urcullu con setecientos ochenta i cinco pesos, teniente don Juan Manuel Sandoval con seiscientos sesenta i cinco pesos i subteniente don Gabriel Larrain con quinientos ochenta pesos......	4,010

El señor **Gallo.**—Falta el sueldo de un ayudante, de un señor Laguisse.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Este sueldo se habrá pagado de otros fondos, porque no está consultado en el presupuesto antiguo.

El señor **Gallo.**—El honorable jeneral Escala, miembro de la Comision mista encargada de informar el presupuesto de Guerra, hizo presente esto a la Comision. El ayudante que no se menciona en la glosa de este ítem es don Florencio Laguisse.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—La dificultad se salvaria poniendo sueldos por seis ayudantes en lugar de cinco. Habria, ademas, que aumentar la partida en 580 pesos.

El señor **Gallo.**—¿Cómo quedaria la partida, señor?

El señor Secretario leyó lo siguiente:

«Item 1.°	Sueldo del vice-director, sarjento mayor, don Adolfo Silva Vergara.	$ 1,495
«Item 2.°	Sueldo de seis ayudantes, dos capitanes con 990 pesos cada uno, un ayudante mayor con 785 pesos, un teniente con 665 pesos i dos subtenientes con 480 pesos cada uno...................	4,590»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La partida se titularia: «Empleados de la Escuela Militar.»

Si ningun señor Senador se opone, quedará la partida en la forma indicada.

Aprobada.

En segunda discusion la partida 15 *que corresponde a la* 14 *del presupuesto actual.*

El señor **Gallo.**—Yo creo que nadie pidió segunda discusion para esta partida, sino que se suspendió su consideracion por el cambio de numeracion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, se aprobará la partida.

Aprobada.

En discusion el presupuesto de Marina.

El señor **Gallo.**—Desearia, señor Presidente, que se leyese el informe de la Comision de Hacienda.

El señor **Secretario.**—El informe dice como sigue:

MINISTERIO DE MARINA.

«Para proceder al desarme parcial de la Armada, la Comision i el Ministro del Ramo han creido que consultaban el propósito de hacer economías i el de resguardar prudentemente la honra nacional confiado a la marina, proponiendo principalmente las medidas siguientes:

«1.ª Desarme de la *O'Higgins* i de la *Covadonga*, dejando la tripulacion i elementos necesarios para su conservacion;

«2.ª Vender el vapor *Independencia* que está inhabilitado para prestar servicios útiles;

«3.ª Reducir la tripulacion de los blindados i de la *Esmeralda*;

«4.ª Suspender por ahora i miéntras se reorganiza en forma mas conveniente, la Escuela Naval, cuya suspension no afecta al servicio público por el número considerable de oficiales de marina que quedan sin ocupacion activa;

«5.ª Transformacion de la escuela de aprendices de marineros en escuela de grumetes, reduciendo a la mitad la dotacion que ántes tenia;

«6.ª Reducir la fuerza efectiva del batallon de artillería de marina;

«7.ª Reduccion del cuerpo de pilotos;

«8.ª Supresion de la banda de música;

«9.ª Suprimir la partida relativa a enganchamiento i reducir la cantidad destinada a la compra de botes;

«10. Reducir a un dieziseis la gratificacion del veinticinco por ciento concedida a los marinos de la independencia; i

«11. Reducir en la misma proporcion la gratificacion de que actualmente gozan los empleados dependientes de este Ministerio.

«Tanto éstas, como otras medidas de importancia variable, están consultadas en el detalle de que nos ocuparemos en las partidas correspondientes.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se continuará la lectura a medida que se vayan presentando las partidas.

«Partida 1.ª—Secretaría de Marina...... $ 6,392»

Igual a la del presupuesto vijente. Fué aprobada sin debate.

«Partida 2.ª—Comandancia Jeneral de Marina........................... $ 4,758»

Dice el informe de la Comision:

«Partida 2.ª—Comandancia Jeneral de Marina.—Se aumenta en 240 pesos para gastos de escritorio i gratificacion del portero. La esperiencia de los últimos años aconseja este aumento.

«Se han consultado en esta partida los sueldos de los ausiliares que ántes se glosaban en el item 17 de la partida 29.»

Aprobada sin debate.

«Partida 3.ª—Arsenal de Marina..... $ 16,052 80»

Dice el informe:

«Partida 3.ª—Arsenal de Marina.—Aumentada en 568 pesos.

«Los items 9 i 10 se aumentan, el primero en 288 pesos i el segundo en 240, en razon del mayor sueldo que se paga a los marineros primeros i segundos, a quienes ahora se considera como embarcados.

«El item 13 se aumenta en 140 pesos por mayor gasto de contribucion urbana.»

Fué aprobada sin debate.

«Partida 4.ª—Gobernacion Marítima... $ 28,680»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En esta partida hai varios items suprimidos que van a leerse.

El informe dice lo siguiente:

«Partida 4.ª—Gobernaciones marítimas.—Disminuida en 3,433 pesos por las supresiones siguientes:

Item	1.º	Sueldo del Gobernador marítimo de Caldera..................	$	1,140
Items	10 i 11.	Sueldo i gratificacion del subdelegado marítimo de Chañaral	»	650
Item	34	Sueldo del subdelegado marítimo de Llico	»	500
»	43	Sueldo del subdelegado marítimo de Curanipe.................	»	500
»	53	Sueldo del subdelegado marídel Tomé............................	»	500
»	73	Sueldo del subdelegado marítimo de Queule	»	500
»	77	Sueldo del gobernador marítimo de Valdivia................	»	1,140

«Los items anteriores se suprimen porque las Gobernaciones i subdelegeciones marítimas pueden ser desempeñadas por oficiales de marina que estén sin ocupacion.

«Los items 75 i 78 del presupuesto en discusion son nuevos i corresponden a necesidades justificadas del servicio público e importan 1,468 pesos.

«El item 91 es nuevo i está esplicado por la naturaleza del gasto.

«Comparando aumentos i disminuciones resulta la diferencia de 3,438 pesos de menor gasto que en el presupuesto anterior.»

La partida fué aprobada sin debate.

«Partida.—5.ª Telégrafos marítimos. $ 2,004»

Igual a la del presupuesto vijente.
Se dió por aprobada.

«Partida.—6.ª Cuerpo de Guerra.... 124,570»

Dice el informe:

«Partida 5.—Telégrafos marítimos.—Igual a la del presupuesto vijente.

«Partida 6.ª—Cuerpo de Guerra.—Esta partida está disminuida en 4,220 pesos por la supresion del item 1.º del presupuesto anterior i la del sueldo que corresponde a uno de los capitanes de navío a que se refiere el item 3.º

«El item 8.º ha sido aumentado con el sueldo de diezisiete guardia-marinas, por haber ascendido a este empleo los aspirantes a que se refiere el item 9.º, suprimido en el presupuesto en exámen.

Fué aprobada.

«Partida 7.ª—Oficiales mayores de marina.. $ 24,880

Dice el informe:

«Partida 7.ª—Oficiales mayores de marina.—Esta partida se disminuye en 8,600 pesos por el desarme de los buques i reduccion de dotaciones.»

El señor **Gallo**.—Debo decir al Senado que en esta materia, fuera de ciertas ideas jenerales que todos tenemos sobre la mayor o menor importancia que debe tener la marina, en las observaciones que voi a hacer, sigo la opinion de algunos marinos de nuestra Armada. Creen ellos, señor, que las reducciones que se han hecho en las dotaciones de los buques son algo excesivas, hasta el punto de que ellas no podrán prestar todos los servicios necesarios en ciertas ocasiones, que no son raras en el mar. Creen tambien, por otra parte, que el desarme de los buques, si bien proporcionará al Estado una economía de algunos pocos miles de pesos, en cambio puede causar gastos estraordinarios diez i doce veces mayores que esas economías.

Por este motivo yo desearía que el señor Ministro, ántes de proceder a fijar definitivamente la dotacion de los buques i a su desarme, tuviese a bien pedir informes a los oficiales de marina, cuya opinion no haya oido. No me atrevo, ni puedo hacer ninguna observacion respecto de este item, porque como digo, hablo solo por informes privados de que no puedo responder; solo someto al señor Ministro estas observaciones porque ellas se relacionan con la partida en discusion.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Como debe suponer el señor Senador, el Gobierno ha procedido con la mayor prudencia i circunspeccion en este asunto, en virtud de estudios mui detenidos i mui prolijos hechos por personas competentes en la materia. El que habla no se habria atrevido nunca a asumir la responsabilidad de una medida tan grave, sino despues de haberse consultado con los jefes mas competentes de nuestra marina. La dotacion de los buques ha sido acordada por los jefes de la Escuadra, que han estudiado la cuestion cada uno aisladamente i reunidos todos en conferencia. Han creido que con las reducciones consultadas, pueden perfectamente nuestros buques prestar todos los servicios que pueden prestar en estado de paz, que es la condicion en que deben estar los bubues para el servicio ordinario i tranquilo de la república.

Estas medidas se han acordado tambien en vista de lo que sucede en las naciones mas adelantadas, en las cuales la marina de guerra no está nunca en pié de guerra, sino que se hace lo que ahora vamos a hacer en Chile.

Por lo demas, el señor Senador sabe que los oficiales de marina no pueden ni deben ser separados del servicio, como pueden serlo los de tierra; ellos conservan su grado i quedan en estado de disponibilidad para acudir en el momento que el Gobierno los necesite. El Gobierno se propone ocupar a muchos en las gobernaciones marítimas i en otros servicios de esta clase. Es sabido tambien que en el dia no es escasa entre nosotros la jente de mar; los jefes de la Escuadra creen que en mui pocos dias se puede reunir el número de marineros que se necesite en un caso dado.

La Escuadra, pues, puede ser puesta en pié de guerra sin dificultad en mui pocos dias; miéntras tanto, en tiempo de paz habremos hecho economías no despreciables. No son pues, mui exactos los datos que han dado al señor Senador por Atacama sobre que costaria un gasto enorme el acto de poner la Escuadra en pié de guerra.

El que habla ha hecho tambien un viaje a Valparaiso para consultar a la jente mas esperimentada i mas competente en esta materia. Otro tanto ha hecho la Comandancia Jeneral de Marina; i despues de estudios detenidos i prolijos, se ha llegado a este resultado.

El señor **Gallo**.—Las personas con quienes he hablado sobre este particular, me decian que en caso de mar borrascoso no tienen los buques tripulacion suficiente, i eso puede ocurrir fácilmente i producir no solo la pérdida del buque, sino tambien la de los que van en él. Talvez esas noticias habrán sido un poco inexactas; pero miéntras tanto, ese es el hecho que hoi manifiesto a la Honorable Cámara, i ademas, que la jente no era bastante para mantener la limpieza que debe observarse con la artillería rayada. Pero una vez que el señor Ministro está convencido de que los buques están suficientemente dotados para mantenerse en un buen pié, no tengo nada que decir. Pero creí de mi deber manifestar estas dudas porque pueden producir un sério mal a la marina, i por ahorrar 50,000 pesos se pueden perder 100,000 o mas pesos.

Se dió por aprobada la partida.

Se aprobaron sin debate las partidas 8.ª, 9.ª, 10 *i* 11, *que son como sigue:*

«Partida 8.ª—Injenieros mecánicos..	$	45,224
» 9.ª—Oficiales de mar........	»	63,920
» 10.—Equipaje de línea......	»	91,452
» 11.—Batallon de Artillería de Marina................	»	98,118

Dice el informe de la Comision relativamente a estas partidas lo que sigue:

«Partida 8.ª—Injenieros mecánicos.—Disminuida en 18,960 pesos por la misma causa que la partida anterior.

«Partida 9.ª—Oficiales de mar.—Disminuida en 27,220 pesos, no solo por causa del desarme, sino tambien por el tiempo limitado que la tripulacion del *Almirante Cochrane* tiene para prestar sus servicios. Dicha tripulacion gozará del sueldo correspondiente a seis meses.

«Desde el item 16 hasta el 26 se calculan los sueldos con relacion a los seis meses de servicio de los tripulantes del blindado a que nos hemos referido.

«Partida 10.—Equipaje de línea.—Disminuida en 35,460 pesos.

«Los items 8.º a 11, correspondientes a las bandas de música de la Armada, han sido suprimidos, i los otros alterados por las causas anteriormente espresadas.

«El item 5.º relativo a grumetes está aumentado en 1,560 pesos por cuanto la escuela de aprendices de marineros ha sido trasformada en escuela de grumetes.

«Partidas 11 i 12 del presupuesto vijente, suprimidas.

«Partida 11.—Batallon de Artillería de Marina.—Corresponde a la partida 13 del presupuesto vijente.—Disminuida en 32,028 pesos por reduccion

de los items 12 a 16 correspondientes a la fuerza efectiva.»

«Partida 12.—Cuerpo cívico de Artillería Naval.................... $ 6,000

Es igual a la partida 14 *del presupuesto vijente que le corresponde.*

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para hacer la misma indicacion que hice cuando pedí la supresion de los items relativos al sostenimiento de la guardia cívica. Me limitaré a recordar que este batallon, aunque de arma distinta, presta un servicio de la misma naturaleza.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Yo tambien, señor, no hago mas que repetir las observaciones que tuve el honor de hacer anteriormente, contestando al Honorable señor Senador.

Se dió por aprobada la partida, con el voto en contra del señor Senador por Atacama.

Fueron aprobadas sin debate las partidas 13, 14 15.

Son como sigue:

«Partida 13.—	Sueldos asignados por la lei de 26 de noviembre de 1873 a los militares que sirvieron en la armada durante la guerra de la Independencia..................	$ 20,301 92
» 14.—	Retiro absoluto.........	1,939 68
» 15.—	Retiro temporal........	1,427 68

Dice el informe acerca de estas partidas:

«Partida 13.—Sueldo de los servidores de la Independencia.—Disminuida en 1,248 pesos 3 centavos, por fallecimiento de los agraciados con los items 9 i 11 i reduccion de la gratificacion del 25 por ciento.

«Partida 14.—Retiro absoluto.—Reducida en 1,080 pesos 72 centavos, por fallecimiento de los agraciados con los items 2 i 4 del presupuesto vijente i reincorporacion al servicio del injeniero don Ladislao Medina.

«Partida 15.—Retiro temporal.—Aumentada en 450 pesos a causa de alteraciones exijidas por el servicio.»

«Partida 16.—Montepíos i pensiones. $ 9,630 94»

El informe dice lo siguiente:

«Partida 16.—Montepíos i pensiones.—Corresponde a las partidas 18 i 19 del presupuesto vijente.

«Aunque ha habido aumento i disminuciones, la suma total de la partida en exámen es igual a la de las partidas 18 i 19 del presupuesto del año corriente.»

El señor **Gallo**.—Me parece que estas materias deben estar separadas.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Podrían separarse deduciendo el monto de cada una de ellas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En el presupuesto de Guerra están separados los montepíos de las pensiones. Si no se hace oposicion, se dividirá en dos esta partida.

Así se acordó, siendo aprobadas ámbas partidas i las tres siguientes:

«Partida 17.—	Inválidos de marina...	$ 6,515 20
» 18.—	Alumbrado marítimo i faro......................	16 804 00
» 19.—	Instruccion a bordo...	1,200 00»

La Comision dice en su informe acerca de estas partidas:

«Partida 17.—Inválidos de marina que corresponde a la partida 20 del anterior.—Aumentada en 1,398 pesos 72 centavos por exijirlo el servicio.

«Partida 18.—Alumbrado marítimo i faros.—Disminuida en 4,656 pesos.

«Esta partida corresponde a la 22 del presupuesta vijente.

«Partida 19.—Instruccion a bordo, que corresponde a la 23 del vijente.—Aumentada en 200 pesos por haberse suprimido la partida 12 del presupuesto anterior en que se consultaba 500 pesos para libros para la escuela de aprendices de marineros, ahora escuela de grumetes.»

«Partida 20.—Gratificaciones diversas... 53,100

Dice la Comision:

GASTOS VARIABLES.

«Partida 20.—Gratificaciones diversas.—Corresponde a la 24 del presupuesto de este año.

«Disminuida en 1,120 pesos por quedar algunos oficiales sin colocacion a bordo.»

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para preguntar al señor Ministro de Marina qué clase de trabajo desempeña el vice-almirante que goza de esta gratificacion de 1,800 pesos. De la respuesta de Su Señoría depende que yo pida o nó la supresion de este item 1.º

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—El nombramiento del señor Goñi como inspector de la Armada, viene de un decreto supremo dictado por la administracion anterior. Parece que despues de tomar los informes necesarios se creyó conveniente dar a ese empleado una comision para establecer una vijilancia mas constante en el servicio de la Armada. Sus funciones se reducen, pues, a inspeccionar, a vijilar el servicio, i son mas o ménos parecidas a las que desempeña el señor Williams, porque uno i otro caballero tienen a su cargo esta clase de trabajo.

El señor **Gallo**.—Ahora con mas razon insisto en que el Senado niegue su aprobacion al item 1.º de esta partida, porque ese empleo de inspector de la Armada no existe en la lei; ha sido creado por un simple decreto.

Por otra parte, segun informes recibidos, las atribuciones i facultades concedidas a este inspector, desconocido por las leyes, corresponden unas al comandante jeneral de marina i otras al mayor del departamento; por consiguiente, no diviso el fundamento ni la utilidad de este otro empleo. Si la gratificacion concedida a oficiales de marina es para aquellos empleos establecidos por la lei, no sé por qué habriamos en este caso de venir a hacer escepciones dolorosas.

Yo creo que el Senado haria mui mal en aceptar

que los nombramientos hechos sin que la lei los determina puedan invocarse como legalmente establecidos para el efecto de gratificar a los que sirven el cargo.

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Solo diré, señor, dos palabras en contestacion a las que ha pronunciado el Honorable Senador por Atacama.

Son muchos los casos en que el Gobierno se vé en la necesidad de proceder como lo ha hecho respecto de la persona a que se refiere la gratificacion del item 1.° de esta partida. No es propiamente un nombramiento, es una comision la que se ha encargado al señor Goñi. El Gobierno está facultado por las ordenanzas navales para nombrar un jefe de Escuadra; pero esto importaria un gravámen mas fuerte para el Erario i por eso el Gobierno creyó preferible dar al señor Goñi la comision de inspector jeneral de Armada.

El señor **Guerrero.**—Entre los documentos publicados en la Memoria de Guerra i Marina, se vé bajo el número 1 la Memoria del comandante jeneral de marina, i en la pájina 98 se dice lo que voi a leer:

«Asimismo un nuevo cargo ha tenido a bien crear el Supremo Gobierno a propuesta de esta comandancia jeneral, por decreto de 1.° de febrero último, i ese cargo es el de inspector jeneral de la armada, que se confirió con la misma fecha al contra-almirante don José Anacleto Goñi.

«Este jefe, que habia regresado al pais por haber terminado la comision que se le confió para vijilar la construccion de los blindados, comision que desempeñó con todo el celo que lo caracteriza, aparte de los demas encargos que se le hicieron i que desempeñó tambien satisfactoriamente durante su residencia en Europa, no tenia colocacion posible en la escuadra, por haberse suprimido la comandancia en jefe, i deseando aprovechar sus conocimientos i actividad, se ideó el medio de mantenerlo en el servicio con utilidad de éste. En consecuencia, se le designaron las siguientes atribuciones, cuya mera enumeracion basta para apreciar la importancia i la estension de su encargo.

«Son atribuciones del inspector jeneral de la armada...» Luego hablaré sobre ellas.

Como el Honorable Senado acaba de oirlo, se ha creado un nuevo destino o cargo en la armada, para colocar en él al contra-almirante don José Anacleto Goñi, i aprovechar así sus conocimientos i actividad.

A dicho destino, desconocido en nuestras ordenanzas navales i leyes patrias, se le asigna, segun el item 1.° de la partida en discusion, una gratificacion de 1,800 pesos al año, gratificacion que, unida al sueldo de 4,000 pesos que gana el señor Goñi como contra-almirante i a la otra gratificacion sobre esta suma, que no sé como llamarla ahora, le dan una renta de 6,800 pesos, igual a la que goza el mas encumbrado personaje del Poder Judicial.

Yo creo que tanto el destino de inspector jeneral de la armada como la gratificacion, pueden actualmente suprimirse, sin que se menoscabe en nada el servicio, prosperidad i bienestar de la armada. Empero, i como no puede dudarse, fué útil en la época de su creacion, en que existian once buques en servicio activo; no sucede lo mismo en la actualidad, por haberse reducido considerablemente nuestra escuadra, como paso a demostrarlo.

Segun disposiciones recientemente dictadas, las fragatas *O'Higgins* i *Covadonga* se han desarmado; el *Almirante Cochrane* marcha a Europa, en donde permanecerá mas de un año; el *Independencia* se trata de vender; el *Abtao* está dedicado a escuela de marinería; el *Ancud* a reconocimientos hidrográficos, considerándose mas bien nave mercante que de guerra; el *Tolten* se destina a la barra del Maule, i el vapor *Valdivia* i la fragata *Thalala* sirven de pontones en Valparaiso.

No quedan, pues, mas buques en servicio activo que el blindado *Almirante Blanco*, la *Esmeralda*, la *Chacabuco* i la *Magallánes*, de los cuales dos de ellos están en estaciones fijas en Mejillones i Magallánes, por manera que a lo sumo se encuentran en el departamento dos naves en que ejerza sus atribuciones el inspector jeneral de la armada.

Aun hai mas, las atribuciones que fija a ese funcionario el decreto de su creacion, no son constantes, asíduas, diarias i de una repeticion frecuente, siendo, ademas, de la competencia de otras autoridades, como lo reconoce el mismo decreto i lo va a oir el Honorable Senado por el análisis que paso a hacer de dichas atribuciones:

Atribucion 1.ª—*Atender a la organizacion militar i marinería en los buques de la República.*

En los artículos 11 i 12, título II, tratado II de las ordenanzas jenerales de la armada, se impone terminantemente esa obligacion al director jeneral de marina, i el último de aquellos artículos impone tambien la misma obligacion a todos los jefes de la armada.

Atribucion 2.ª—*Velar por la estricta observancia de las ordenanzas i exacto cumplimiento de las disposiciones referentes al servicio i disciplina a bordo.*

Esta obligacion es de los comandantes de buques, del comandante jeneral de marina i particularmente del mayor jeneral del departamento, como lo previenen los artículos 17, 18 i 66, título IV del artículo 2.° de las mencionadas ordenanzas.

Atribucion 3.ª—*Estudiar el mérito i competencia de los jefes i oficiales, pasando los informes respectivos en las épocas que señala la ordenanza.*

Obligaciones éstas que nuestro Código naval recomienda especialmente al comandante jeneral de marina, mayor jeneral del departamento, junta de asistencia i jefe de la brigada respectiva, como lo disponen los artículos 20 i 27, título II, 28, 29, 30 i 83 título IV, tratado II, 201 i 202, título, I tratado III.

Atribucion 4.ª—*Ejercer una inspeccion constante sobre el personal i material a flote, i especialmente en todo lo concerniente al armamento i pertrechos de guerra.*

Segun lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 i 25, título III, tratado II, esas obligaciones deben ser desempeñadas por el comandante jeneral de marina i tambien por el mayor jeneral del departamento, como se previene en los artículos comprendidos entre el 58 i el 71, del título IV tratado II.

Atribucion 5.ª—*Prestar una particular atencion a la celebracion de conferencias, al estudio de las ordenanzas, la táctica naval i al conocimiento práctico del Código de señales por los jefes i oficiales.*

La particular atencion a que se refiere esta atribucion está recomendada al comandante jene-

ral de marina, por el artículo 24 del título i tratado II, i 69 a 89 del título III. Ademas, por disposiciones reglamentarias, los comandantes de buques deben cumplir tambien con esa misma obligacion, segun se puede ver en el *Manual del Marino*.

Atribucion 6.ª—*Proponer al Gobierno, por conducto de la Comandancia Jeneral de Marina, todas aquellas medidas conducentes al mejor servicio a bordo de las naves del Estado.*

Esta obligacion, que bien puede comprenderse en la atribucion 1.ª, está prevista en los artículos 11 i 12 allí citados.

Aquí tiene el Honorable Senado las atribuciones propias del cargo de inspector jeneral de la armada, atribuciones que, como lo tengo dicho, se están ejerciendo en dos buques, estando tambien obligados por la lei a desempeñarlas otras autoridades, como son el comandante jeneral de marina, que lo es el conocido e ilustrado señor don Eulojio Altamirano, el mayor jeneral de la armada, que lo es el bravo captor de la *Covadonga*, la junta de asistencia, el jefe de brigada, los comandantes de buques i todos los jefes de la armada.

Se me ha asegurado que la junta de asistencia, que presta importantes servicios, ejerciendo casi todas las atribuciones del inspector jeneral de la armada, está incompleta por jubilacion del contra-almirante Simpson i muerte del capitan de navío don Buenaventura Martinez que le iba a reemplazar.

Si se quiere aprovechar los conocimientos i actividad del señor Goñi con ventaja del Fisco i del servicio de la armada, ¿por qué no se le nombra tambien miembro de esa junta, en donde no se goza de la gratificacion de mando? Adoptándose esta medida, el señor Goñi queda en servicio activo, con su sueldo íntegro de 4,000 pesos como contra-almirante, i con la combatida gratificacion que se titulaba del 25 por ciento, como está sucediendo con el contra-almirante Bynon, que es otro de los miembros de la junta. En este caso obtiene el Fisco un ahorro de 1,800 pesos anuales, ahorro que es mas justo, equitativo i simpático que el que se obtiene separando de sus destinos o minorando el sueldo de algunos empleados cargados de familia, bien que para satisfacer necesidades imperiosas e imprescindibles, pero que talvez i sin talvez dejarán a muchos de ellos sumidos en la mas espantosa miseria.

Por fin, sin que sea mi ánimo abrir discusion, entrego mis lijeras observaciones al Honorable señor Ministro de Marina, para que con su buen criterio i alta ilustracion, vea si puede suprimirse el nuevo destino o cargo de inspector jeneral de la Armada con la gratificacion de 1,800 pesos, o dejarlo subsistente sin esta gratificacion; en atencion a las consideraciones que dejo espuestas, i en atencion tambien a las difíciles circunstancias por que se dice atraviesa el pais, debido nada mas que a acontecimientos estraordinarios e inevitables, i nó, mil veces nó, debido, como suele decirse, a desaciertos, derroches o dilapidaciones del gobierno del ilustre ciudadano i cumplido caballero que no há mucho ha descendido con conciencia tranquila del mas elevado puesto de la República, dejando por todas partes sembrado el bien, ejemplos dignos de imitarse i rastros que honran a toda administracion. Esto lo digo arrastrado por el amor a la verdad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, procederemos a votar.

Se propone la supresion del item 1.º

El señor **Guerrero**.—Yo no me atrevo a proponer que se suprima el item, señor Presidente, lo dejo a la discresion i prudencia del señor Ministro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Creia haber entendido que el Honorable señor Senador por Atacama habia pedido la supresion.

El señor **Gallo**.—Sí, señor Presidente: he hecho indicacion formal en ese sentido.

Votada esta indicacion, se la desechó por 7 votos contra 6.

Se dió por aprobada la partida, i tambien las siguientes hasta la 25 inclusive.

Dicen así:

«Partida	21.—Víveres i aguada......	$ 110,667 05
»	22.—Hospitalidades.........	5,000
»	23.—Reparaciones............	117,000
»	24.—Arrendamientos........	900
»	25.—Gastos jenerales........	173,442»

La Comision dice relativamente a estas partidas lo que sigue:

«Partida 21.—Víveres i aguada.—Corresdonde a la 25 del presupuesto vijente.

«Disminuida en 59,952 pesos 55 centavos por las reducciones de servicio ya espresados.

«Partida 22.—Hospitalidades.—Se disminuye solo en 200 pesos por haberse excedido casi siempre la cantidad presupuestada.

«Partida 23.—Reparaciones.—Aumentada en 40,500 pesos por la reparacion estraordinaria del blindado *Amirante Cochrane* i por haberse incluido en esta partida el valor del item 8 de la partida 32 del presupuesto anterior, considerado como gasto fijo i que en realidad es variable.

«Partida 24.—Arrendamientos.—Reducida en 120 pesos por la supresion del item 1 de la partida 28 del presupuesto del presente año.

«Partida 25.—Gastos jenerales.—Disminuida en 17,100 pesos por la supresion de los items 11, 17, (que se consulta como gasto fijo en la partida 2.ª, items 2, 3 i 4,) 25 i 26 i reduccion de los items 1, 5, 16, 21 i 23.

«El item 2 de la partida respectiva del presupuesto anterior se aumenta en 27,000 pesos a causa del viaje estraordinario del blindado *Almirante Cochrane* a Europa.

«Los items 7 i 10 han sido aumentados en 500 pesos tada uno, por haber sido insuficientes las sumas consultadas en los presupuestos anteriores.

«El item 8 del presupues en discusion corresponde a la partida 21 del presupuesto vijente, que se habia considerado como gasto fijo, siendo en realidad variable.

«El item 13 del presupuesto en discusion se glosa en esta partida por ser gasto variable. Antes figuraba en el item 7 de la partida 22

«Partida 26.—Gratificacion del 16 por ciento a los empleados de este Ministerio.. $ 40,000

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Esta partida ya no tiene aquí cabida. Fué puesta en la partida jeneral de gratificaciones del presupuesto de Hacienda.

Se la eliminó.

«Partida 27.—Imprevistos............ $ 30,000

Igual a la 30 del presupuesto vijente.

Aprobada sin debate.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Concluidos los presupuestos, no necesitamos ya celebrar sesiones nocturnas i hago indicacion para que el Senado revoque el acuerdo que habia celebrado con tal objeto.

Parece que con las tres sesiones diurnas que la Cámara ha acostumbrado, tendriamos suficiente para atender al despacho de los asuntos pendientes.

Si ningun señor Senador se opone, quedará así acordado.

Aprobada esta indicacion.

El señor **Gallo**.—¿A cuánto asciende el presupuesto en jeneral?

El señor **Secretario**..—El informe concluye de esta manera:

«Las alteraciones hechas importan sumas considerables que pueden descomponerse así:

Presupuesto de Marina vijente...	$ 1.220,986 19
Presupuesto presentado al Congreso ántes de hacer las variaciones de que nos hemos ocupado.......	1.232,311 86
Presupuesto definitivo tal como lo presentamos en este informe.....	1.092,728 56

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se levanta la sesion quedando en tabla en primer lugar el proyecto de empréstito, en segundo el de ascensos militares i en tercero el de reforma de la Constitucion.

Se levantó la sesion.

M. Guerrero Bascuñan,
Redactor de sesiones.

SESION 20.ª ESTRAORDINARIA EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de empréstito recomendado por la Comision jeneral de Hacienda.—El señor Vicuña Mackenna pide que el Senado se ocupe primero de los proyectos que establecen una contribucion sobre las herencias i de los que tienen por objeto suministrar a la Municipalidad de Santiago los fondos necesarios para atender a sus gastos.—Despues de lijeras observaciones del señor Presidente i del señor Ministro de Hacienda, se votó la indicacion del señor Vicuña i fué desechada.—El señor Claro hizo indicacion para que se agregase ciertas palabras al proyecto.—Votado éste con la modificacion propuesta, fué aprobado por unanimidad.—Se pasó a tratar del proyecto sobre ascensos militares i fué aprobado en jeneral.—A indicacion del señor Ministro de la Guerra, se pasó a la discusion particular.—El art. 1.° dió lugar a una corta discusion: cerrado el debate, el artículo fué aprobado por unanimidad.—El art. 2.° dió tambien lugar a un largo debate: el número 1.° de dicho artículo fué aprobado por unanimidad; el 2.° se votó con una modificacion formulada por el señor Ministro de la Guerra i fué rechazado; la indicacion del señor Claro sobre el mismo número fué tambien desechada; votado el inciso orijinal fué aprobado.—El inciso 3.° en la forma propuesta por el señor Vicuña Mackenna fué desechado por 11 votos contra 3.—Otra indicacion del mismo señor Senador relativa al mismo número fué tambien desechada; i la del señor Gallo, fué aprobada.—En el art. 3.° se aprobó el inciso 1.° sin debate i el 2.° modificado por el señor Prats.—Los artículos 4.° i 5.° fueron aprobados.—El 6.° modificado por el señor Claro, fué aprobado.—El siguiente fué tambien aprobado con una modificacion propuesta por el señor Claro.—El señor Vicuña Mackenna propone un nuevo artículo que es aceptado.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Varas, Valenzuela Castillo, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna i Zañartu.

Se dió lectura al acta de la sesion precedente.

El señor **Gallo**.—No sé si habré entendido mal lo que espresa el acta; pero me parece que ella dice que yo no aceptaba la aprobacion del ítem relativo a la gratificacion del contra almirante señor Goñi por cuanto este jefe no tenia mando jeneral.

El señor **Secretario**.—Yo solo me he referido a la glosa de la partida, señor Senador.

El señor **Gallo**.—Entónces yo habia entendido mal.

El señor **Reyes** (vice-Presidente)—¿No hace observacion ninguna Su Señoría?

El señor **Gallo**.—Nó, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Aprobada el acta.

En seguida el señor Secretario dió cuenta:

De dos oficios: uno de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha espedido las órdenes del caso para que los Ministros de la Tesorería Jeneral entreguen al Oficial Mayor del Senado los dos mil pesos pedidos para atender a los gastos de Secretaría; i de otro de la Honorable Cámara de Diputados acusando recibo de la nota que le dirijió el Senado participándole la reeleccion de los señores don Alvaro Covarrúbias i don Alejandro Reyes para los cargos de Presidente i vice-Presidente.

Se mandaron archivar.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—En discusion el proyecto sobre levantamiento de un empréstito.

La discusion será en jeneral i particular por constar de un solo artículo.

El proyecto es como sigue:

«Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del pais un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interes anual del 8 por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa de 2 por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias.

«Del producto de este empréstito, se destinarán tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante creada por la lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.»

El señor **Vicuña Mackenna**.—No tengo el propósito de suscitar el mas mínimo embarazo a la discusion i al voto del empréstito, puesto que es de urjente necesidad i porque está léjos de mi ánimo el pensamiento de hacer aun mas áspera de lo que en realidad es la tarea de los hombres que han recibido la dolorosa herencia de la administracion. Pero al mismo tiempo obedezco a un deber de conciencia i de patriotismo bien entendido, al formular una indicacion de aplazamiento, de dias o de horas de esta discusion anteponiéndole, para ser lójico, la de dos proyectos pendientes ante el Congreso i que en

cierta manera servirian de base al debate mismo sobre el empréstito.

Me refiero al proyecto de lei que grava a las herencias i al que refunde en una contribucion de cinco por ciento los impuestos urbanos de la ciudad de Santiago.

Notará el Senado que designo solo las contribuciones mas módicas i las ménos dolorosas, puesto que la una no la pagan siquiera los vivos i la otra es un ausilio de vida o muerte para nuestra ciudad. El Senado sabe que la Municipalidad de Santiago ha hecho llegar hasta nuestra mesa el grito de su angustia solicitando la aprobacion de un proyecto que sancionó la Cámara de Diputados, hace tres años, con el vivo carácter de urjencia que entónces tenia i que no ha dejado de tener un solo momento. Por manera que si para el 1.º de enero la Municipalidad no tiene un ausilio estraordinario de qué disponer, licenciará forzosamente, como lo espresa en su solicitud, una parte de la guardia municipal i entónces será preciso que los habitantes de esta gran capital de Chile, que no ha tenido nunca rentas de qué vivir, se avengan con el crímen como puedan.

I entienda el Senado, que si no se aprueban siquiera esos arbitrios, antes del empréstito, no se hará nada, absolutamente nada, para crear recursos positivos ni al erario público ni al erario municipal. Demasiado conocidos son nuestros habitos para hacerse ilusiones. Aprobados apénas los presupuestos i el empréstito, Diputados i Senadores irán a sus chacras i a sus haciendas i no volverán ya, ¡sea yo mal pronóstico! sino para votar un nuevo empréstito que habrá nacido de nuestra inercia i de nuestros errores económicos ántes de muchos meses.

I aquí debo agregar que los recursos de la Honorable Comision mista para aumentar provisoriamente las rentas públicas me parecen insuficientes e ineficaces. Así notamos ya el gran despacho que se hace de mercaderías para eludir el aforo recargado el año venidero i aun se me asegura que en el ramo de tabacos lo compran con furor los industriales sin gravámen especial, para revenderlo con ese gravámen, que solo a ellos aprovecha, al público consumidor. Por manera que será mui poco o nada lo que produzca el 10 por ciento de aduana en el año venidero i siempre será el pobre pueblo el que pague.

Es bien sabido que solo cuando hai pujanza en el comercio estos aumentos dan frutos positivos i al contrario en épocas de inercia i postracion, como la presente, la aumentan.

Otro tanto temo va a suceder con el recargo de las tarifas en el ferrocarril del norte i por análogos principios. El gran secreto de la prosperidad de los ferrocarriles estriba en el desarrollo de la movilidad i todo aumento de tarifa disminuye o mata esa movilidad.

Eso se ha observado en el ferrocarril urbano de Valparaiso que perdió plata cuando tuvo tarifas elevadas i comenzó a hacer ganancias cuando bajó sus precios. Otro tanto ha sucedido en Santiago i este es precisamente el principio económico que se persigue hoi dia en Inglaterra.

Por otra parte, es preciso que el pais saque siquiera de estas tristes crísis, en las cuales no es él parte, la ventaja de acometer de alguna manera la reforma de su defectuosísimo sistema de rentas i que al propio tiempo sienta en su epidérmis el aguijon que lo mortifique i que puede ser que lo cure de su inconcebible inercia en lo que atañe a la República.

Cuando los contribuyentes comiencen a sentir en su propio peculio el mal-estar que hoi aflije al peculio de la nacion, talvez piensen que conviene vijilar un tanto mas a los representantes que elije i a los Gobiernos que soportan.

Sin el propósito, por tanto, de producir ninguna dilacion en la sancion del empréstito i solo para hacerlo de una mediana utilidad práctica i sobre todo de evitar el que ántes de muchos meses ocurramos a la sancion de un sétimo empréstito en cinco años, me prometo hacer la indicacion que he formulado hace poco.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El proyecto sobre contribucion urbana está en Comision, i el proyecto de contribucion sobre herencias pende ante la Cámara de Diputados, que es la única en que pueden tener oríjen las leyes sobre contribuciones. De manera que la indicacion del señor Senador para que se discuta el proyecto sobre empréstito despues de haber despachado el relativo a contribucion urbana i al de herencias, traeria por consecuencia una larga postergacion del primero.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Lo sabia, señor Presidente, i eso es lo que busco: poner a la Cámara de Diputados en la obligacion patriótica de ocuparse alguna vez del proyecto sobre contribucion de herencias. Respecto del proyecto sobre contribucion municipal, me dice mi Honorable amigo el señor Claro que en una o dos sesiones mas será despachado por la Comision. De manera, que si dejáramos pasar una o dos sesiones podriamos aprobar este proyecto i esperaríamos que la Cámara de Diputados despachase el otro.

Por lo demas, el Senado hará lo que estime por conveniente; pero yo tengo la profunda conviccion de que una vez aprobado el proyecto de empréstito no volveremos a tener sesion. A pesar de ser treinta i siete los Senadores, si no fuera por la asistencia de los señores Ministros no habria número para reunirnos.

Insisto, pues, en mi indicacion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Pido la palabra para recordar solamente que el empréstito se divide en dos partes: una de tres millones para reunir en una sola la deuda flotante; i la otra de dos millones para pagar el servicio de la deuda i atender a otros gastos urjentes. De manera que toda demora en el despacho del proyecto perjudicaria el servicio i el crédito públicos.

Por estas consideraciones, me opongo a la indicacion del señor Senador.

El señor **Vicuña Mackenna.**—En vista de lo que acaba de esponer el señor Ministro, limitaria mi indicacion a que se aprobase el empréstito por solo dos millones que son urjentes; pero como no quiero de ningun modo embarazar la discusion, prefiero que se vote mi indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion la indicacion del Honorable señor Senador por Santiago sobre que se postergue la discusion del proyecto de empréstito hasta que el Senado se ocupe del proyecto relativo a las contribuciones municipales de Santiago i del proyecto sobre contribucion de herencias.

Recibida la votacion, resultó desechada por 15 votos contra 2.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la discusion del proyecto.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra únicamente para preguntar al señor Ministro de Hacienda si Su Señoría cree mas conveniente que el empréstito se haga dentro del pais o fuera de él.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Solo el anuncio del empréstito esterior hizo bajar los bonos; i la Comision, de acuerdo con el Gobierno, despues de largos estudios, ha opinado por el empréstito interior.

El señor **Claro.**—El proyecto de lei en discusion establece que la amortizacion del empréstito a que se refiere sea a la par i por sorteo.

Esta condicion es útil para asegurar la suscricion del empréstito, i hasta cierto punto para elevar el tipo de emision.

Ello se esplica fácilmente, tratándose de un empréstito destinado a emitirse con descuento, se crea espectativas a los suscritores al ofrecérseles su pago a la par i por sorteo. Las ventajas de esta condicion aleatoria, que crea la espectativa de asegurar ganancias superiores a la renta ofrecida, es un trabajo que se estima en el mundo bursátil.

El sorteo tiene ademas una ventaja no despreciable, cuando se trata del pago de obligaciones que se cotizarán con premio en el curso de dos o tres años: i es la de igualar la condicion de los tenedores, poniendo a todos delante de las mismas eventualidades.

Debemos, pues, reconocer que la forma propuesta por la Comision mista es la mas correcta i aceptable. Sin embargo, ¿es útil que sea la única manera de reembolsar el empréstito? A mi parecer, nó.

Una vez que el señor Ministro del ramo haya estudiado detenidamente nuestra condicion rentística, se convencerá de la necesidad de convertir nuestra deuda en su valor actual.

Orijinariamente, el valor de la deuda que pesa sobre el pais, escluyendo los 3.840,093 pesos recibidos por redencion de censos, valor nominal de 8.296,000 i que ascendia a 66.864,550 pesos, se hallaba reducida en enero último a 53.677,600 pesos. Estamos haciendo el servicio, por tanto, sobre casi toda la suma amortizada, no sobre la diferencia de 13.186,950 pesos íntegra, por cuanto no todos los empréstitos tienen amortizacion acumulativa.

Pero cada año se hará mayor la suma amortizada; en 1877 la amortizacion será de 1.783,000: digamos que en este año sea de 2.700,000; la suma amortizada en diciembre de 1877 llegaria entónces a 16.669,950 pesos, i sin embargo, esto no disminuye en una suma importante el servicio, pues, a escepcion de tres empréstitos, es en todo la amortizacion acumulativa.

No necesita demostrarse la conveniencia de reducir el servicio de la deuda a su valor activo, esto es, servir sobre 50.194,600 en vez de 66.864,550, o lo que es lo mismo, aliviar nuestro presupuesto en algo como 700 u 800,000 pesos al año.

Verdad es que semejante medida prolongaria la liberacion del pais; pero ello es perfectamente justo. La mayor parte de nuestra deuda tiene su oríjen en el costo de obras que no llegarán a su máximum de produccion sino en el trascurso de los años: es, por tanto, equitativo poner su pago, en parte sobre la jeneracion que va a usufructuar las obras mencionadas.

Encontrándonos con un cúmulo de contribuciones mal repartidas i de base absurda, estamos obligados a entrar de una vez en su reforma radical, i dar a nuestro sistema tributario la única base justa, la única que la ciencia reconoce verdadera, la imposicion del capital.

Pero para hacerlo, para reaccionar contra la rutina i especialmente contra hábitos seculares, preciso es colocarnos en una situacion desahogada. I el medio mas eficaz es el aliviar el presupuesto de gastos inútiles, i en primera línea debe colocarse uno que no tiene mas resultado que anticipar en ocho o diez años la cancelacion de nuestra deuda.

Es, pues, justificado presumir que un dia u otro, no importa el cuándo, vamos a decidir i a acordar la conversion de la deuda del Estado. Debemos entónces prepararnos, apartando las dificultades que pudieran entorpecer esa operacion, i una de ellas seria la de fijar una sola forma absoluta de amortizacion.

Haciéndolo, podria suceder el caso que los bonos de un empréstito se cotizaran mui distantes de la par: si no pudiésemos recastarlos por propuestas, tendríamos que adquirirlos como compradores particulares, lo cual es ménos correcto i digno que el hacerlo por el medio franco de las propuestas.

Cierto es que el Ejecutivo queda facultado para hacer amortizaciones estraordinarias, pero dudo que, segun la redaccion del artículo, pudiera hacerlas en otra forma que por sorteo.

Me propongo evitar todo paso de cuestionable legalidad, o de cuestionable delicadeza, aunque no trepido en reconocer en un Estado el derecho de adquirir en mercado sobre todos los títulos que representen una deuda: el propósito se obtiene agregando al inciso las palabras «por propuestas.»

En el momento de la emision nadie dará importancia a esta condicion, porque desgraciadamente está lejano el dia en que puede tentarse la conversion, i solo para entónces tendrá importancia la facultad que pretendo reservar con la agregacion que propongo.

Si no creamos desventaja alguna a la operacion inmediata de la emision de los bonos, no hai motivo para trepidar en acojer una idea de indisputable conveniencia en un momento dado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar.

En votacion.

Para conocimiento de los Honorables Senadores que no han oido la indicacion del Honorable Senador por Santiago, voi a repetirla. El inciso 2.º dice:

«Las amortizaciones se harán por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias *por propuestas.*»

El Honorable Senado propone que se agreguen las palabras: «por propuestas.»

El señor **Zañartu.**—¿Va a votarse la indicacion?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Va a votarse el artículo con la modificacion.

Votado el artículo con la modificacion, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto sobre ascensos militares.

Se dió lectura al proyecto.

Es como sigue:

«Art. 1.º Ningun militar podrá ascender sino al

empleo inmediatamente superior al que sirve i conforme a las reglas siguientes:

«Para ascender a los empleos que median entre la clase de soldado i la de sarjento primero, es necesario haber servido cuatro meses, a lo ménos, el empleo inmediatamente inferior.

«Para obtener el puesto de sarjento, se necesita ademas saber leer i escribir.

«Podrán admitirse en clase de sarjentos primeros a los cadetes que lo solicitaren, despues de dos años de estudios, aun cuando no hubieren rendido todos los exámenes correspondientes al curso a que pertenecen.

«Art. 2.° Pueden obtener el empleo de subteniente:

«1.° Los cadetes que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes prescritos por el reglamento de la Escuela Militar i que tuvieren diezíseis años de edad;

«2.° Los sarjentos que hayan servido en el ejército cuatro años, a lo ménos;

«3.° Los paisanos mayores de dieziocho años que hayan rendido exámenes, legalmente válidos, de jeografía, gramática castellana, aritmética, frances i dibujo lineal.

«Las personas comprendidas en los dos últimos números solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes que reunan las condiciones establecidas en el núm. 1.°.

«Art. 3.° Los subtenientes, para poder ascender al empleo de teniente i los tenientes al de capitan, necesitan haber servido dos años, a lo ménos, en sus respectivos empleos.

«A los tenientes se les exijirá ademas, para el ascenso, que comprueben, en la forma que el Gobierno lo determine, poseer conocimientos de áljebra, jeometría i topografía.

«Art. 4.° Para ascender a sarjento mayor se requiere haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de capitan.

«Art. 5.° Para obtener el empleo de teniente coronel, es necesario haber servido cuatro años, a lo ménos, el de sarjento mayor.

«Art. 6.° Para ser coronel de ejército, se necesita haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de teniente coronel.

«Art 7.° Para ascender al empleo de jeneral, se requiere haber servido dos años, a lo ménos, el de coronel.

«Art. 8.° En tiempo de guerra, podrá reducirse a la mitad el plazo fijado para ascender de un empleo a otro.

«Tambien podrán alterarse las reglas precedentes para premiar una accion distinguida, legalmente justificada.

«Art. 9.° Suprímese en lo sucesivo todo grado que no corresponda a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.

«Art. 10. Las vacantes desde el empleo de teniente hasta el de teniente coronel inclusive, se proveerán en oficiales de la misma arma o seccion en que ocurrieren, dando tres cuartas partes a los mas antiguos i una cuarta parte a los mas distinguidos por su capacidad, aplicacion i buena conducta.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion jeneral. ¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Se procederá a votar.

El proyecto fué aprobado por unanimidad.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Caso que ningun señor Senador se opusiera, yo propondria que tuviese lugar hoi la discusion particular. El proyecto se ha publicado en los diarios i los señores Senadores lo conocen; pero si algun señor Senador pidiese todavía tiempo, yo no tendria inconveniente en que se postergase la consideracion del asunto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone, procederemos a la discusion particular.

En discusion particular.

«Art. 1.° Ningun militar podrá ascender sino al empleo inmediatamente superior al que sirve i conforme a las reglas siguientes:

«Para ascender a los empleos que median entre la clase de soldado i la de sarjento primero, es necesario haber servido cuatro meses, a lo ménos, el empleo inmediatamente inferior.

«Para obtener el puesto de sarjento, se necesita ademas saber leer i escribir.

«Podrán admitirse en clase de sarjentos primeros a los cadetes que lo solicitaren, despues de dos años de estudios, aun cuando no hubieren rendido todos los exámenes correspondientes al curso a que pertenecen.»

El señor **Claro.**—Me permito preguntar al señor Ministro de la Guerra si cree que el plazo de cuatro meses que se exije a estos empleados será suficiente para que se encuentren bien preparados i ya bastante competentes para servir regularmente la plaza superior.

Jeneralmente, señor, nuestros simples soldados i aun los cabos no saben ni leer.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—En parte, señor Senador, quedará subsanado el inconveniente que parece ofrece el artículo, si la Cámara tiene a bien aprobar la indicacion que me propongo hacer en el artículo 2.° para que se exija a los sarjentos primeros los mismos conocimientos que se exije a los oficiales.

El señor **Claro.**—¿Es la única condicion, señor Secretario, servir cuatro meses?

Se repitió la lectura del artículo.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Como se vé, parece suficiente este plazo de cuatro meses; porque para ser sarjento se exije ademas saber leer i escribir.

El señor **Claro.**—No está clara la redaccion; parece que solo a los sarjentos primeros se exije la condicion de saber leer i escribir.

Se leyó nuevamente el artículo.

El señor **Claro.**—Está bien, señor. Habia oido mal.

El señor **Gallo.**—Me parece que el artículo debiera decir que estos ascensos deben hacerse ademas en virtud de propuestas de los jefes. Para tener un ejército bien organizado, es indispensable, a mi juicio, esta condicion, tanto que negaré mi voto al artículo si no se consulta.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Esta lei no deroga la lei vijente que establece que los ascensos se hagan a propuesta de los jefes respectivos.

Puesto en votacion el artículo, fué aprobado por unanimidad.

«Art. 2.° Pueden obtener el empleo de subteniente:

«1.° Los cadetes que hubieren rendido satisfactoriamente los exámenes prescritos por el Reglamento de la Escuela Militar i que tuvieren dieziseis años de edad;

«2.° Los sarjentos que hayan servido en el ejército cuatro años a lo ménos;

«3.° Los paisanos mayores de dieziocho años que hayan rendido exámenes, legalmente válidos, de jeografía, gramática castellana, aritmética, frances i dibujo lineal.

«Las personas comprendidas en los dos últimos números solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes que reunan las condiciones establecidas en el núm. 1.°.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—La indicacion que me proponia hacer en este artículo consiste en colocar a los sarjentos i paisanos en la misma condicion, siempre que hayan rendido exámen de los ramos que en el artículo se exijen. Para ello no hai mas que refundir en uno solo los números segundo i tercero, i alterar la referencia del último inciso a estos dos números, haciendo que diga: «Las personas comprendidas en el número anterior, etc.»

El señor **Gallo**.—El artículo importa para mí, señor Presidente, casi tanto como una barrera insuperable que se pone a los sarjentos que han subido desde soldados, para aspirar i obtener la plaza de subteniente. Es casi imposible, señor, que un sarjento pueda adquirir esa instruccion en medio de las tareas de cuartel; i miéntras tanto, sin esa instruccion, puede, sin embargo, ser perfectamente competente para desempeñar la plaza de subteniente, i sobre todo, puede ser mui acreedor al ascenso por su conducta sobresaliente, su valor, su instruccion práctica militar.

La diferencia que establece la lei me parece inaceptable respecto de los sarjentos, a los cuales no deberia colocarse en tan desfavorable condicion.

Yo hago indicacion para que el Senado no acepte el inciso que así lo establece.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Su Señoría hace indicacion para que el último inciso no se refiera a los sarjentos?

El señor **Gallo**.—Indudablemente, señor Presidente, quiero que se deje al sarjento facilidad para ascender en el ejército.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es decir que el último inciso quedaría así: «las personas comprendidas en el ultimo número solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes i sarjentos.»

El señor **Prast** (Ministro de Guerra.)—Yo no tendria inconveniente en aceptar la indicacion del señor Senador porque atendido el servicio que se exije a los sarjentos debia eximírseles de ciertos conocimientos.

El señor **Gallo**.—Supongamos que un sarjento tiene seis, ocho, diez años de servicio, que haya asistido a varias campañas i que quizas por su valor i buena conducta es el orgullo de su rejimiento ¿no podrá nunca este individuo salir de sarjento? ¿Porqué ha de ser así? ¿Cuántos de los mariscales que acompañaron a Napoleon I en sus campañas sabian apenas firmarse? Si entónces se decia que cada soldado llevaba en su mochila el baston de mariscal, no veo por qué no pueda decirse que los soldados de Chile llevan en la suya la espada de jeneral.

Obsérvese que la condicion misma del sarjento le impide tener los conocimientos que se exijen en el núm 1.° de este artículo a los cadetes que quieran obtener el grado de subteniente.

Me parece que bastaría que los sarjentos supiesen leer i escribir para poder alcanzar el grado de subtenientes.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Voi a hacer una indicacion que creo obviará la dificultad notada por el señor Senador por Atacama.

Para mí nace el inconveniente de la desgraciada interposicion de *paisanos* establecida en el proyecto, lo cual es un gravísimo error.

En nuestro pais se ha mirado al ejército como una necesidad de temporada. Se ha seguido por regla casi jeneral llevar a la Academia Militar los espíritus inquietos, los hijos de familia intolerables. En la marina sucede algo peor, porque hasta existe una lei que por via de castigo manda incorporar a ella a ciertas personas......

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Perdone Su Señoría que le interrumpa: no hai lei alguna vijente que tal cosa ordene.

Hago esta interrupcion en honor de nuestra lejislacion vijente.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Hai un Senado-Consulto de 1820.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Está derogado, señor Senador.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Me alegro que haya caido en desuso o se haya derogado ese borron de nuestras leyes. ¿Qué se nota en todo esto? Que está estraviada la base en la cual debe descansar la organizacion del ejército.

A la Escuela Politécnica de Francia se presentan todos los años no ménos de tres mil solicitantes para admitir solo sesenta. Su incorporacion a ella es una especie de acontecimiento; porque despues de hechos los estudios preparatorios solo entran a ella los caractéres mas probados, rechazándose de la manera mas implacable a las mediocridades.

Pero si ese es un establecimiento privilejiado, hai mas todavía: a la Escuela de Saint-Cyre entran los mas preclaros injenios para ser simples sarjentos, como lo fué Mac-Mahon, hoi Presidente de la República Francesa.

Pero en Chile es cosa mui distinta porque no se hace caso de nada de eso.

Señor, en una lei militar no debe nombrarse la palabra *paisano*, sin destruir por su base esa misma lei. Demasiado tristes ejemplos tenemos en la Escuela Militar del funesto resultado de aceptar a toda clase de personas para constituir el ejército. Ello nace únicamente de la falta de cohesion, de especialismo que debemos buscar en la carrera militar.

Verdad es que el proyecto en debate espresa que a falta de sarjentos se admitirá paisanos, lo cual quiere decir que los lejisladores han introducido como por fuerza a los paisanos, pero entónces vendrá bien adoptar la escepcion para lo último del proyecto i nó en el artículo.

Por esto haria indicacion para que se borrara el inciso 3.° relativo a los paisanos i al final del proyecto se colocara un inciso que dijese: "en el caso

de guerra podrá admitirse paisanos en los grados de cabos, sarjentos i subtenientes, en las mismas condiciones que las clases i cadetes del ejército, con la supresion de los plazos de que habla la presente lei".

De este modo queda espedito el derecho para el caso de admitir paisanos que reunan las condiciones que se exije a los cadetes i que son las mismas que fija el proyecto en el inciso 3.º del artículo 2.º

Estableciendo, pues, una escepcion única al fin de la lei, creo que quedan salvados todos los inconvenientes.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Como decia el Honorable señor vice-Presidente, este proyecto ha sido redactado por una comision de militares, compuesta de seis o siete, i ademas por varios jurisconsultos que han trabajado en union con ellos. De manera que tanto la ciencia como la práctica en la materia ha servido de base a este proyecto.

Por lo que hace a la idea del Honorable Senador por Santiago, ella está consultada en el último inciso. En caso de no haber cadetes, con paisanos podria llenarse las plazas de subtenientes i es preciso ponerse èn el caso en que se pone el artículo, esto es, de la falta de individuos idóneos i capaces para llenar esas plazas.

Por eso es que se establece en el último inciso que los paisanos solo pueden ser llamados a falta de cadetes.

En cuanto a la indicacion del Honorable señor Gallo, no tengo inconveniente en admitirla respecto de los sarjentos, pero nó de los subtenientes i oficiales superiores, los cuales deben reunir indispensablemente los conocimientos a que se refiere el artículo en debate.

El señor **Gallo.**—¿No podria suprimirse el frances, i dejar el dibujo lineal, la jeografía, la aritmética i la gramática castellana?

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Lo único que podria suprimirse seria el frances, pero de ninguna manera los otros ramos. En un ejército medianamente organizado i regular es preciso que los oficiales tengan esos conocimientos. El frances, como digo, podria suprimirse para todas las carreras; para ser abogado, injeniero, médico, etc, tampoco se necesita indispensablemente el frances, sin embargo se ha querido establecer esta disposicion para introducir en el ejército la mayor ilustracion posible. Su Señoría sabe que las obras mas notables del arte militar estan en frances, i que aun las escritas en otro idioma han sido traducidas al frances. Parece, pues, que seria mui conveniente que los oficiales tuviesen, por este medio, la facilidad de proporcionarse todos los datos i conocimientos en la materia.

Sin embargo, no hago cuestion de que se les exija el frances, aunque me parece mui conveniente.

El señor **Claro.**—Yo creo que si se presta un poco de atencion a las diversas ideas que se han emitido, no seria difícil conciliarlas todas.

Desde luego me parece que la mente del proyecto, que es tambien la mente del Gobierno, es exijir a los oficiales un mínimum de conocimientos...

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Exactamente.

El señor **Claro.**—¿En dónde se encuentra este mínimum de conocimientos? Indudablemente que en los cadetes; i de ahí es que con razon se coloca a éstos en primera línea para llenar las vacantes de subtenientes del ejército.

Lójicamente deberia entónces decirse en el inciso 2.º: «i los sarjentos que hayan servido cuatro años a lo ménos i que posean tambien ese mínimum de conocimientos......»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Vendrian entónces a quedar en peor condicion que los paisanos. Si a los paisanos no se les exije ningun año de servicio, mal podria exijirse a los sarjentos cuatro años i ademas esos conocimientos.

El señor **Claro**—Pero, desde el momento en que hemos convenido en que debe llamarse en último lugar a los paisanos, es natural que exijamos a los sarjentos, a quienes se va a preferir para el empleo de subtenientes, ese mínimum de conocimientos. De esta suerte tendrian ademas un estímulo para estudiar.

De todos modos, me parece que conciliaríamos todas las opiniones, redactando los incisos 2.º i 3.º en esta forma:

«2.º Los sarjentos que hayan servido cuatro años a lo ménos i que hubieren rendido exámenes legalmente válidos, de jeografía, gramática castellana, aritmética i dibujo lineal;

«3.º Los paisanos mayores de 18 años que hubieren rendido estos mismos exámenes i el de frances; pero no podrán ser nombrados éstos sino en defecto de cadetes i sarjentos.»

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra únicamente para hacer resaltar la justicia i la verdad de mis observaciones. Estamos tan lejos de tener las verdaderas ideas militares que constituyen la esencia de esta carrera en los diferentes paises del mundo, que oigo al señor Ministro de Guerra decir que no tenemos Academia ni cadetes. I si no hai Academia ni cadetes, ¿cómo tendremos oficiales?

A mí me sorprende verdaderamente que crea posible tener un ejército sin que haya Academia.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra, *interrumpiendo.*)—Se ha equivocado Su Señoría; me ha entendido mal.

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando.*)—En tal caso mi argumentacion queda en pié. Yo insistiré en la supresion completa en este artículo de los paisanos, porque esa es la manera de que tengamos alguna vez ejército, i el inciso se podria reservar para el último, cuando se habla de los casos de guerra.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo.*)—Es que el ejército debe ser una institucion democrática.

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando.*)—En tal caso tendríamos al pueblo armado con jefes a lo Lafayette; pero por ahora se trata de la organizacion científica del ejército.

Me parece que nada justifica eso de exijir a los sarjentos ciertos ramos para que puedan ascender a oficiales. Si se estudia la historia de nuestro pais se verá que casi todos nuestros grandes héroes i libertadores lejendarios no eran mui ilustrados. Verdad es que tales ideas han cambiado al presente; pero yo quiero dejar abierta la carrera a todos los que sean dignos de ella, como sucede en todos los paises.

Sin duda que seria mui conveniente i bueno que

nuestros soldados supiesen los ramos de que habla el artículo i hasta el ingles; pero es mucho mejor que hablen por las bocas de sus fusiles o sus cañones ese hermoso lenguaje del heroismo, que no se enseña en los colejios.

Despues de todo, señor, no parece tan esencial la ciencia, puesto que aquí mismo estamos viendo ese cuadro alegórico (*mirando el de la República, que decora el cielo de la Sala*) en que su autor ha querido recordarnos algunas de las fechas mas memorables de nuestra independencia: *Yerbas Buenas, Talcahuano, Roble, Membrillar, Maipo, Chacabuco*, 18 *de setiembre de* 1810: lo que significa que para el hombre ilustrado que pintó el cuadro la fecha de la declaracion de la independencia es posterior a las de las batallas que la afianzaron; si por esas indicaciones fuesen a conducirse nuestros soldados, estarian creyendo que la batalla de Chacabuco es posterior a la de Maipo. Esto es lo que hacen los sábios i uno de nuestros militares no necesitaria saber mucho para enmendarle la plana.

El señor **Gallo**.—En todo ejército hai dos instrucciones completamente distintas: una científica que se adquiere en la Academia i otra práctica que se adquiere en campaña. En Francia hai capitanes salidos de la Escuela Politécnica que saben mucho i capitanes que han conquistado sus grados en el campo de batalla i que no saben casi nada. ¿Qué inconveniente puede haber para que se adquieran los grados por medio del heroismo i de la honradez, así como otros lo adquieren por medio de la paciencia i del estudio?

¿Cómo es posible exijir al soldado, a quien el cuartel quita todo su tiempo, que aprenda jeografía, gramática, aritmética, frances i dibujo lineal? Establecer esto seria una injusticia. Estraño mucho que un proyecto de lei redactado por militares no haya establecido la diferencia entre el cadete que obtiene su título en la escuela i el soldado que lo adquiere por su valor.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Pero tambien hai un artículo posterior que dice que en tiempo de guerra podrán alterarse estas reglas para premiar una accion distinguida, legalmente justificada.

El señor **Gallo**.—Puede mui bien suceder que no tengamos guerra i entónces el que no tenga estos conocimientos, no avanzará jamas en la carrera. Insisto en mi anterior indicacion para que solo se exija lectura, escritura i las operaciones principales de la aritmética.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Los tiempos han cambiado mucho: hoi dia no hai un soldado aleman que no sepa lo que en este inciso se exije.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Cerrado el debate. Votaremos por incisos; sobre el 1.° no ha recaido observacion alguna; se dará por aprobado.

Respecto del inciso 2.°, ha hecho una indicacion el Honorable señor Ministro de la Guerra, para que se refundan en uno solo los números 2.° i 3.° del proyecto, comprendiendo en una misma categoría a los sarjentos i paisanos, alterándose en consecuencia la redaccion del último inciso del artículo en debate para que se diga: "Las personas comprendidas en el número anterior, etc."

La indicacion del señor Gallo se refiere al último inciso solamente. La indicacion del señor Claro modifica el segundo inciso, exijiendo ciertos conocimientos de los sarjentos i cabos.

Votaremos primero la indicacion del Honorable señor Prats.

El señor **Montt**.—Señor Presidente, no sé sobre lo que se va a votar, a lo ménos por mi parte. Yo acepto los incisos separados tales como están; pero si se refunden, no los acepto; porque yo creo que basta exijir cuatro años de servicios a los sarjentos para que tengan buen derecho a ascenso, no debiendo suceder lo mismo con los paisanos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si el Senado rechaza la indicacion del señor Ministro, tiene todavía lugar la aprobacion de los incisos por separado con las otras indicaciones hechas.

Votada la indicacion del señor Ministro, fué desechada por 10 *votos contra* 4.

Votada la indicacion del señor Claro, fué desechada por 13 *votos contra* 1.

El inciso 2.°, *orijinal del proyecto, fué aprobado por* 13 *votos contra* 1.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del señor Vicuña Mackenna relativa al último inciso del artículo.

El señor **Claro**.—¿Vá a comprenderse en esta votacion la indicacion del señor Senador por Atacama?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Nó, señor; esa se votará despues.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Atribuyo tanta importancia para el ejército a la indicacion que he propuesto referente al núm. 3.°, que pediria votacion nominal.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—No hai inconveniente para ello, señor Senador.

El señor **Gallo**.—Si el inciso que se vota no escluye la indicacion del señor Senador por Atacama, yo votaré por la del señor Senador por Santiago.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Vamos a votar la supresion del núm. 3.° del lugar que ocupa para colocarlo al final del proyecto en la forma propuesta por el señor Vicuña.

Votada esta indicacion, fué desechada por 11 *votos contra* 3.

Votaron por la negativa los señores: Gallo, Guerrero, Lastarria, Montt, Prats, Perez Rosales, Reyes, Sotomayor, Tagle, Varas i Vergara, don Diego, i por la afirmativa los señores Claro, Salas i Vicuña Mackenna.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que no ha habido indicacion ninguna sobre el núm. 3.° orijinal.

El señor **Varas**.—Ha sido combatido, señor Presidente.

Votado el núm. 3.°, *orijinal del proyecto, fué aprobado por* 13 *votos contra* 1.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Falta el último inciso que comprende la indicacion del señor Senador por Atacama.

El señor **Varas**.—¿Copulativamente?

El señor **Gallo**.—Bastaria que se dijese:—«Las personas comprendidas en el último número solo podrán ser nombradas en defecto de cadetes i sarjentos.»

Votada esta indicacion, fué aprobada por 9 *votos contra* 5.

En discusion el siguiente:

«Art. 3.° Los subtenientes, para poder ascender

al empleo de tenientes i los tenientes al de capitan, necesitan haber servido dos años, a lo ménos, en sus respectivos empleos.

«A los tenientes se les exijirá, ademas, para el ascenso, que comprueben, en la forma que el Gobierno lo determine, poseer conocimientos de áljebra, jeometría i topografía.»

El señor **Varas**.—Llamo la atencion de la Cámara hácia la disposicion del inciso 2.º:

«A los tenientes se les exijirá, ademas, para el ascenso, que comprueben, en la forma que el Gobierno lo determine, poseer conocimientos de áljebra, jeometría i topografía.»

Cómo, señor, ¿queremos establecer de un modo particularmente escepcional para los tenientes los conocimientos de topografía?

La idea que yo me formo puede no ser mui exacta; pero, a mi modo de ver, la topografía es un ramo que supone conocimientos algo mas que comunes. ¿De qué topografía se trata? Si es de la topografía como yo la entiendo, me parece que es demasiada exijencia; i yo no veo por qué a los simples subtenientes de infantería se les exija este ramo, cuando sin que lo posean, pueden ser mui buenos subtenientes.

Segun el proyecto, ningun subteniente puede llegar a ser teniente sin saber frances, aritmética, gramática castellana i jeografía, i ningun teniente puede llegar a ser capitan sin saber áljebra, jeometría i topografía. Si parece mui razonable procurar que el ejército sea ilustrado, es preciso no olvidar tampoco que el ejército no está para hacer buenas cuentas, disertar i hablar frances; está para batirse. Es esta demasiada exijencia, sin que haya motivos que la justifiquen.

El Senado sabe que la carrera militar no es apetecida por muchos i que si cerramos la puerta a los que pueden ascender por su arrojo i valentia, no tendremos esos oficiales que se forman con el trascurso del tiempo i que sirven con éxito en el momento oportuno.

Si queremos hacer un ejército de parada, estas disposiciones son buenas; pero no lo son si queremos formar un ejército de accion.

Por estas razones no aceptaré el inciso 2.º.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—En primer lugar advertiré a la Cámara que el señor Senador padece una equivocacion cuando cree que se exije a los subtenientes esos conocimientos. Se les exije solo a los tenientes para ascender al empleo de capitan. En segundo lugar, no se exije el estudio completo, sino simples nociones o conocimientos.

En cuanto a la importancia de esos ramos, yo disiento de la manera de ver de Su Señoría: en la carrera militar el estudio de la topografía es indispensable. Hoi mismo se ha establecido en Francia, en todas las secciones del ejército, porque la esperiencia ha probado a los franceses en la última guerra que estaban mui abajo de los alemanes o prusianos en este ramo.

No se exije tampoco, como he dicho, conocimientos profundos de topografía, sino simplemente nociones.

Por otra parte, se hace un bien a los mismos militares a quienes de esta manera se les da a entender que no deben llevarse en los cuerpos de guardia con la espada de ociosa, sino estudiando para que puedan servir a la patria con mas ilustracion i provecho.

Ademas, este ramo se enseña en todos los liceos, de manera que solamente los mui torpes o los mui flojos no podrán adquirir esos conocimientos; i creo que no debemos preocuparnos mucho de los torpes ni de los flojos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pero ¿dónde aprenderán la topografía? Ni en las escuelas primarias, ni en las superiores, ni en los liceos se enseña.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Se enseña en muchos liceos. Para aprender la topografía a que se refiere el inciso no se necesita mas que saber un poco de áljebra i de jeometría. Leyendo un libro pueden adquirirse nociones mas o ménos exactas de este ramo.

El señor **Gallo**.—Creo que este artículo necesita un agregado. Si se impone a los oficiales la obligacion de aprender áljebra i jeometría, es necesario poner tambien a su alcance un establecimiento en que se enseñe esos ramos. ¿Puede hacerse esto? ¿Hai elementos con qué hacerlo? Esta es la cuestion. Si se pudiera establecer una escuela dentro del cuartel en que los oficiales aprendieran estos ramos, seria de aplaudir la idea. Pero estoi seguro que tal cosa no podrá realizarse, desde que apénas puede sostenerse en los cuarteles una escuela en que los soldados aprenden a leer i escribir. Ya sean muchos o ya sean pocos los conocimientos que se exija a los oficiales, es preciso que se les dé los medios de adquirirlos. Ni los oficiales ni los soldados pueden ir a los liceos públicos ni a los colejios. Tienen que permanecer en su cuartel sometidos al servicio, i en las horas de descanso no podria exijírseles tampoco que hicieran estos estudios. Para que el artículo sea aceptable, es preciso que el Gobierno se imponga la obligacion de establecer clases en los respectivos cuarteles i profesores que enseñen esos ramos.

Dejando subsistente el artículo, yo no veo cómo conciliar los intereses que se persigue: que los oficiales sean ilustrados i que no puedan ascender de un grado a otro sin adquirir ciertos conocimientos i que al mismo tiempo no tengan quién los enseñe.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Respeto mucho, señor, la sabiduria de los autores del proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Permítame el Honorable Senador: en el proyecto primitivo no se exijía topografía.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Tanto mejor para lo que voi a decir. La topografía militar, señor, es mui distinta de la topografía científica. En Francia, señor, se estudia este ramo; pero es menester no olvidar que Francia es un pais con treinta mil aldeas, cruzada de caminos vecinales i públicos, atravesada en todas direcciones por ferrocarriles, cortada por valles i montañas, i naturalmente es necesario conocer la topografía de este suelo donde se libran tan grandes batallas. Pero aquí, señor: ¿qué topografía iriamos a estudiar? La del Biobio o el Maule? Si se enseña la topografía de otros paises es por la ambicion de conquista i para el caso de una guerra. Pero ¿qué pais vamos a conquistar nosotros ni pretende conquistarnos? Lo cierto es, señor, que lo único que hemos hecho es copiar en este punto a los franceses, sin cuidarnos de averiguar qué utilidad ibamos a sacar de la copia.

En cuanto al estudio del áljebra, yo no sé para qué vaya a servir a los soldados. ¿Aprenderán con ella a cargar mejor los cañones? I luego, señor, es inaceptable la vaguedad del artículo que deja en manos del Gobierno una facultad de que se puede abusar, abriendo la puerta al favoritismo. A mí me parece que se debe suprimir.

El señor **Varas.**—Yo no desisto de mis observaciones. El estudio de la topografía de que aquí se habla es mui distinto del de los colejios, señor. Yo recuerdo que cuando se enseñaba en el Instituto áljebra, topografía i jeometría, su estudio no se hacia en ménos de dos años, porque estos ramos científicos son mui difíciles.

Pero la topografía de que aquí se habla no es un ramo científico.

El Honorable señor Ministro consiente en que esta facultad es de incumbencia administrativa. Pues entónces ¿por qué no dejar al Gobierno este encargo? Hágase eso i salvaremos toda dificultad.

Yo propongo la supresion del inciso.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Debe tenerse presente, señor, que no se exije un conocimiento perfecto sino nociones jenerales. Por lo demas, no creo conveniente que se deje en manos del Gobierno esta incumbencia; mas garantías hai consignando la prescripcion en la lei.

Francamente, señor, me parece que decir que no son necesarias estas nociones elementales i prácticas de topografía en un capitan de ejército, es sostener un error bastante raro. A mí me parece que son indispensables.

El señor **Claro.**—Podria conciliarse todo, exijiendo estos conocimientos a los oficiales superiores de artillería solamente, porque es el arma que necesita mas conocimientos científicos.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—En nuestra historia tenemos el ejemplo de la batalla de Los Loros, perdida por el Gobierno porque el jefe que mandaba sus fuerzas no tenia conocimientos de topografía.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion. El número 1.° no ha recibido observacion; lo daremos por aprobado.

La última indicacion que se ha hecho es para que la topografía solo se exija a los tenientes de cuerpos que, como la artillería necesitan mas de este ramo; de manera que el inciso diga: «A los tenientes *de los cuerpos facultativos* se les exijirá ademas, etc.

Votada la indicacion, resultó aprobada por 11 *votos contra* 2.

Los arts. 4.° i 5.° *fueron aprobados sin debate.*

Dicen así:

«Art. 4.° Para ascender a sarjento mayor se requiere haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de capitan.

«Art. 5.° Para obtener el empleo de teniente coronel, es necesario haber servido cuatro años, a lo ménos, el de sarjento mayor.

Se puso en discusion el art. 6.° *que dice:*

«Art. 6.° Para ser coronel de ejército, se necesita haber servido tres años, a lo ménos, el empleo de teniente coronel.»

El señor **Claro.**—Juzgo, señor, que para los grados mas altos debe exijirse mayor preparacion, mas permanencia en los grados inmediatamente inferiores, sobre todo respecto de este grado de coronel. Son pocas las plazas de coronel i muchas las de teniente coronel; de manera que puede haber siempre muchos aspirantes, talvez con igual derecho: ¿No seria conveniente aumentar el tiempo que deben permanecer en el empleo inferior?

A mí me parece que sí, i hago, al efecto, indicacion para que sean cinco años en lugar de tres los que se exijan en el artículo en discusion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el artículo con la modificacion propuesta por el Honorable Senador que deja la palabra.

El resultado de la votacion fué: 9 *votos por la afirmativa i* 4 *por la negativa.*

Se puso en discusion el art. 7.° *que dice:*

«Art. 7.° Para ascender al empleo de jeneral, se requiere haber servido dos años, a lo ménos, el de coronel.»

El señor **Claro.**—Para ser consecuente con la votacion anterior deberá la Cámara elevar un poco tambien el tiempo que se exije a los coroneles para ascender a jenerales. No me parece que deba ser el mismo que debe mediar entre el de teniente coronel i coronel; porque el número de éstos es mucho menor, es mui reducido: creo que basta exijir tres años de permanencia en el grado de coronel.

Es decir, poner tres años e vez de dos que fija el artículo.

Votado el artículo con la modificacion propuesta por el señor Claro, fué aprobado por unanimidad.

«Art. 8.° En tiempo de guerra podrá reducirse a la mitad el plazo fijado para ascender de un empleo a otro.

«Tambien podrán alterarse las reglas precedentes para premiar una accion distinguida, legalmente justificada.»

El señor **Varas.**—Pido la palabra, señor Presidente, para preguntar si pensadamente se ha omitido el tiempo que deba mediar entre el ascenso para pasar de jeneral de brigada a jeneral de division, porque entiendo que del grado de coronel se pasará a jeneral de brigada i de ahí a jeneral de division. No sé, pues, si estudiosamente no haya querido darse reglas para esta última escala de graduacion.

I ya que he tomado la palabra, ¿no podria aplicarse al inciso 1.° del art. 8.° el caso previsto por la Constitucion? ¿No convendria agregar lo que ésta dice respecto de los casos de guerra?

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Este proyecto no altera lo prescrito por la Constitucion; por el contrario, guarda en todo conformidad con sus preceptos para los casos de guerra. Sin embargo, no veo dificultad para que se agregue al artículo del proyecto lo que dispone la Constitucion.

En cuanto a la primera observacion de Su Señoría referente a los grados de jeneral, me parece que tanto vale el jeneralato de brigada como el de division, pues quizas no hai mas diferencia que la de un título de honor.

El señor **Gallo.**—Yo creo que seria conveniente introducir en alguno de estos artículos un inciso que espresara que todos los empleos militares conferidos en tiempo de guerra, sean provisorios, con el objeto de evitar que despues de ella vengan a gravar al Erario los sueldos que esos empleos importan.

Esta regla se observó en Estados Unidos despues de la guerra de la esclavitud, i si se hubiera observado esto mismo despues de la guerra con España,

no existiria el excesivo número de oficiales que hoi se nota.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Ignoro cuál haya sido la causa que tuvo Estados Unidos para dictar la regla indicada por el señor Senador; pero entre nosotros no creo que haya necesidad de establecerla en una lei, cuando por la Constitucion el Presidente de la República está autorizado para separar del servicio a cualquier militar.

Acaso no convendria dictar una regla jeneral a este respecto, porque despues de una guerra podrian quedar en servicio algunos militares competentes i que hubieran cumplido perfectamente su deber; medidas de buen Gobierno aconsejarian mantenerlos en el ejército.

Puede quedar el artículo tal como está, sin perjuicio de que se tenga presente la indicacion del señor Senador para la redaccion del Código militar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En el Código militar se establece el servicio compulsivo para todos los ciudadanos en el caso de guerra; de modo que despues de concluida, quedan retirados del servicio todos los que no pertenezcan al ejército permanente.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Como este proyecto tiene detalles tan minuciosos, indudablemente se ha cometido una omision al tratar de los grados mas altos en la carrera militar. Como creo indispensable fijar un término de graduacion en el jeneralato, yo haria indicacion para que se estableciese que se necesitan dos años para pasar de jeneral de brigada a jeneral de division.

Votada esta indicacion, fué aprobada por 12 votos contra 2.

Se levantó la sesion, quedando en tabla el mismo asunto i los demas que estaban pendientes.

M. GUERRERO BASCUÑAN, redactor.

SESION 21.ª ESTRAORDINARIA EN 29 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Continúa la discusion del proyecto sobre ascensos militares.—El señor Claro propone un nuevo artículo ántes del 8.º en discusion.—Es rechazada la indicacion del señor Claro.—Continúa la discusion del artículo 8.º i es aprobado en la forma propuesta por el señor Varas.—Se discute el artículo 9.º i es aprobado con una modificacion propuesta por el señor Gallo.—Se pone en debate el artículo 10 i i es aprobado con una indicacion del señor Gallo.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Rosas Mendiburu, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Leida i aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de los siguientes Mensajes:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

«La lei de 10 de octubre de 1845 determina que las ayudantías de las Comandancias Jenerales de Armas de las provincias sean oficiales de la clase de teniente o subteniente. La práctica ha venido a demostrar la conveniencia de que aquellos puestos sean servidos por oficiales de mayor graduacion, que puedan reunir a la esperiencia de la carrera de las armas los conocimientos legales indispensable para el acertado desempeño de sus deberes en las secretarías de las Comandancias Jenerales. Leyes especiales han sido dictadas con fecha reciente para las oficinas de Santiago i Valparaiso, servidas en el dia por un personal de empleados en armonía con las tareas que de ordinario pesan sobre ellos.

«Aparte de esta razon, existen otras que aconsejan modificar la lei de 1845 en la parte relativa a las ayudantías de las Comandancias Jenerales de Armas. Con la reduccion a su planta legal del cuerpo de asamblea quedará sin ocupacion un número considerable de capitanes i sarjentos mayores, faltando por ahora muchos oficiales subalternos, cuyas plazas podrian llenarse con las que, si se aceptare el presente proyecto, quedarian sobrantes en el estado mayor de plaza. De esta suerte no habria necesidad de espedir nuevos despachos para tenientes o o subtenientes de asamblea i con beneficio del Erario se emplearia a los jefes que de otra manera deberian ser llamados a retiro i abonárseles las pensiones a que fueren acreedores por sus años de servicios.

«Las consideraciones que a la lijera dejo espuestas, me inducen a someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las ayudantías de las Comandancias Jenerales de Armas de las provincias podrán ser desempeñadas por oficiales de la clase de sarjentos mayores o capitanes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de 10 de octubre de 1845.—Santiago, noviembre de 1876.—A. PINTO. —*Belisario Prats.*»

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

«La partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion consultada para los gastos imprevistos de estos dos departamentos i ascendente a treinta mil pesos, se ha agotado en lo que va trascurrido del presente año, como lo podreis observar por los documentos de inversion que os acompaño.

«Para satisfacer los gastos imprevistos que puedan ocurrir en el resto del presente año se hace necesario consultar la cantidad de siete mil doscientos pesos, por lo cual he determinado someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de siete mil doscientos pesos a la partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.—Santiago, noviembre 22 de 1876. —A. PINTO.—*J. Alfonso.*»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la discusion del proyecto de lei sobre ascensos militares.

En discusion el art. 8.º del proyecto.

«Art. 8.º En tiempo de guerra podrá reducirse a la mitad el plazo fijado para ascender de un empleo a otro.

«Tambien podrán alterarse las reglas precedentes para premiar una accion distinguida, legalmente justificada.»

El señor **Claro.**—Antes de ocuparme del artículo en discusion, señor vice-Presidente, voi a proponer a la consideracion de la Cámara un artículo cuya colocacion seria ántes del que se discute.

Es imposible desconocer la importancia del proyecto i el alcance considerable que tendrá su futura aplicacion; el ascenso dejará de ser un favor para convertirse en un derecho adquirido por el tiempo, por los servicios i por la idoneidad de los individuos.

Como la tendencia que, a mi juicio, domina en el proyecto es limitar el ascenso a un tiempo prudente de servicio en el empleo anterior i formar un cuadro instruido que sirva de base para levantar un ejército, no veo qué inconveniente pueda haber para que se dé preferencia a los oficiales del cuerpo de Asamblea i retirados temporalmente, a fin de llenar las vacantes que ocurran en el ejército.

A mi juicio, la lei de 10 de octubre de 1845 que creó el cuerpo de Asamblea, tuvo en vista, mas que crear un cuerpo de oficiales instructores para la Guardia Nacional, el dar colocacion al número considerable de oficiales que por cualquier motivo hubieran de salir de los cuerpos del ejército i quedar sin colocacion alguna. Siendo esto así, yo pregunto: ¿qué inconveniente habria para establecer que se diese preferencia para llenar las vacantes que ocurran en los cuerpos del ejército a oficiales del cuerpo de Asamblea o a los retirados temporalmente? Hemos visto que por un motivo u otro la dotacion del cuerpo de Asamblea ha llegado a crecer considerablemente, i hemos visto aumentar tambien considerablemente el número de los oficiales retirados temporalmente; i esto, a mi juicio, pugna con la lei.

No teniendo, señor Presidente, la competencia necesaria en esta materia, no sin alguna desconfianza propongo al Senado un artículo en los siguientes términos, que celebraria no encontrara dificultades para su aceptacion.

Dice así:

«Las vacantes que sea preciso llenar con arreglo a la primera parte del art. 12 de la lei de 10 de octubre de 1845, lo serán preferentemente con oficiales del cuerpo de Asamblea o retirados temporalmente.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Probablemente el señor Senador que deja la palabra no tiene conocimiento del decreto supremo en virtud del cual se ha ordenado a los jefes de cuerpos de las diversas secciones del ejército, que hagan propuestas a fin de llenar las plazas vacantes con oficiales del cuerpo de Asamblea. Esta es una materia de mera administracion i conviene dejar las cosas como están, contando el Senado con que el Gobierno dará preferencia a los oficiales del cuerpo de Asamblea para llenar las vacantes que ocurran.

Por otra parte, al reducir el cuerpo de Asamblea a su planta legal, se ha tenido en vista la economía i el mejor servicio, i evidentemente se dejarán esos puestos a los militares que sean mas aptos i competentes, calificando a los que no sean buenos. No sé, señor, hasta qué punto seria conveniente disponer en la lei que sean llamados necesariamente todos los oficiales del cuerpo de Asamblea, cuando se concilian mucho mejor los intereses del ejército i los intereses del servicio con dejar esto a discrecion del Gobierno, el cual pueda llamar a individuos del cuerpo de Asamblea para llenar las plazas vacantes del ejército en virtud de un decreto. Tanto en el ejército como en las demas secciones de la administracion pública hai empleados que no conviene mantener, i si se obligara al Gobierno a dar a esos empleados militares los puestos que a juicio del mismo Gobierno no debieran ocupar, se colocaria a esos empleados en una situacion escepcional. En todos los ramos de la administracion el Gobierno puede separar a los empleados i puede tambien ascenderlos. Establecer esta escepcion única en el cuerpo de Asamblea, ordenando en virtud de una lei que los individuos que lo forman sean llamados necesariamente a llenar las vacantes de los cuerpos del ejército i a obtener ascensos, cualesquiera que sea su competencia i su mérito, no me parece en manera alguna prudente.

En mérito de estas consideraciones, espero que el señor Senador no tendrá inconveniente para retirar su indicacion.

El señor **Claro.**—Celebro, señor Presidente, haber oido las esplicaciones que se ha servido dar el Honorable señor Ministro, porque ello me hace ver que la diferencia entre Su Señoría i el que habla es solo de apreciacion. Desde luego, Su Señoría ha convenido en que es conveniente que se llame al servicio a los oficiales de Asamblea cuando llegue el caso, i lo celebro, porque a mi parecer, el cuerpo de Asamblea está llamado a llenar las vacantes que ocurran en el ejército. mucho mas si se efectúa en la proporcion que se desea, la supresion de la Guardia Nacional.

Indudablemente, la cuestion que he tenido el honor de promover pierde su importancia desde que el Gobierno ha iniciado ya la idea que propongo Pero apesar de esto, yo creo que lo que debemos tomar en cuenta principalmente es lo que puede suceder con el trascurso de los años, i de aquí la conveniencia de aprobar mi indicacion.

Por lo que hace al retiro temporal, a mí me parece que éste no debe concederse; pero el hecho es que se concede, i por eso conviene determinar que se llame a los retirados.

Si no fuera que no podemos prever la marcha que en este asunto sigan las administraciones futuras, i no hubiese la necesidad de evitar abusos posibles, con el mayor gusto accederia a lo que me pide el Honorable señor Ministro i retiraria mi indicacion. Pero creo que ella es necesaria, e insisto.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Como el Honorable Senador insiste en su indicacion, voi a hacer presente que el Honorable Senado no podria aprobarla, porque ella tiende directamente a barrenar la facultad que tiene el Presidente de la República para llamar al servicio a quien crea conveniente. El Presidente de la República es árbitro único para designar los oficiales que deben ser llamados, i no se le podria obligar por medio de este artículo a que llamara a tal o a cual. Es ésta una facultad constitucional; ni el Congreso mismo podria quitársela por una simple lei.

Por otra parte, señor, esta atribucion constitucional no puede ser mas justificada. El Presidente de la República es el que está en mejores condiciones para conocer las necesidades del servicio público i es, por tanto, el único que con pleno conocimiento de causa puede calificar quiénes pueden ser llamados al servicio.

Por eso es que yo insisto en pedir al Honorable Senador que retire su indicacion.

El señor **Claro**.—Siento disentir del modo de ver del Honorable señor Ministro en lo que toca a la facultad constitucional del Presidente de la República. Talvez Su Señoría modificará su juicio si se fija en que la lei del 45 prohibe llamar los oficiales del cuerpo de Asamblea a servicio, a no ser en los casos que la lei determina, lo que equivale a limitar las facultades del Gobierno.

Ahora mismo, señor, en el proyecto que estamos discutiendo, hemos visto que varios de los artículos aprobados establecen limitaciones a la facultad de que se trata. Así, no podria ser promovido sino un oficial que haya servido durante cierto número de años.

Ahora, señor, si es cierto que conviene dejar la mayor latitud a la accion del Gobierno en los ascensos, tambien es verdad que conviene prevenir los abusos para lo sucesivo, i evitar el que podamos volver al pésimo sistema que hasta ahora hemos tenido.

Conviene, sobre todo, que no incurramos en el defecto de que a título de retiro temporal, queden fuera del servicio oficiales que, si lo necesitan, podrian retirarse absolutamente.

No se trata de restrinjir la esfera de accion del Gobierno. Se trata nada mas que de evitar abusos estableciendo una regla equitativa para todos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Indudablemente la lei puede reglamentar esta atribucion del Presidente de la República; pero el artículo que propone el Honorable señor Senador no reglamenta: fija, determina casi individualmente las personas que debe el Presidente de la República nombrar en caso de vacante: no le deja absolutamente la facultad que por la Constitucion tiene de elejir en estos casos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el artículo propuesto por el señor Senador por Santiago.

La indicacion fué desechada por 11 *votos contra* 3.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Continúa la discusion del artículo 8.° que fué interrumpida por la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Claro**.—En la sesion anterior llamé la atencion del Senado a la necesidad de precisar el inciso 2.° de este artículo, estableciendo que la accion distinguida de que habla debe ser una accion distinguida de guerra, es decir, con ocasion de una operacion militar, en una batalla, por ejemplo. Sin esto me parece que nos esponemos a que se premie una accion de mui distinta especie, que talvez, léjos de ser honrosa, es vituperable.

El señor **Varas**.—Me parece, señor Presidente, que el artículo es susceptible de mayor claridad i precision. Respecto del inciso 1.°, nada tengo que decir, lo acepto tal como está; pero respecto del 2.°, fuera de la indicacion del señor Senador Claro, que me parece mui conveniente, creo que seria preciso agregar un inciso reconociendo en esta lei la facultad que el número 10 del artículo 82 de la Constitucion confiere al Presidente de la República para hacer estos ascensos en tiempo de guerra.

Ademas de estos ascensos que puede hacer el Presidente de la República, facultado por la Constitucion, entiendo que la ordenanza jeneral del ejército confiere a los jefes superiores la facultad de dar ascensos por una accion distinguida de guerra, en el mismo campo de batalla. Creo que el inciso 2.° del artículo obedece a esta idea, aunque no lo espresa claramente, i no se refiere a la facultad constitucional del Presidente de la República.

Encuentro, por consiguiente, en el artículo un vacío, porque no habla nada de la facultad constitucional del Presidente de la República, i encuentro ademas poca claridad en el número 2.° porque no espresa de qué clase de accion distinguida habla, i no espresa tampoco cuándo i por quién puede premiarse esa accion.

El primer defecto, creo quedará subsanado poniendo el siguiente inciso como inciso 2.°:

«Lo dispuesto en los precedentes artículos no se aplicará a los ascensos que el Presidente la República pueda conferir en los casos prescritos en el núm. 10 del art. 82 de la Constitucion.»

En lugar del inciso 2.° del artículo i como inciso 3.° propondria yo el siguiente:

«Tampoco se aplicarán a los ascensos que se den por una accion distinguida de guerra que, segun el respectivo Código, haga acreedor a un militar a un ascenso estraordinario.»

Debo confesar a la Cámara que en esta última porte no estoi mui seguro; me refiero a la Ordenanza por simples recuerdos. Talvez convendria consultar la Ordenanza. En todo caso me parece que, como el artículo se refiere a circunstancias estraordinarias, seria mui conveniente tomar en cuenta esto de una accion distinguida en un campo de batalla, para premiarla ahí mismo, a presencia de todo el ejército.

Creo que la redaccion que yo propongo al inciso indicado, satisface en gran parte la idea del señor Senador por Santiago de que cuando se trate de premiar una accion de guerra distinguida, no sirvan de obstáculo las reglas de la lei. La verdad es que en esos casos conviene al buen servicio que esos premios vengan pronto, porque en esos momentos se estiman mucho mas que cuando ha desaparecido el peligro.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—No diviso ningun inconveniente para aceptar la indicacion del señor Senador que deja la palabra, porque creo que la nueva redaccion que propone Su Señoría no altera el sentido del artículo. En cuanto a las facultades del Presidente de la República establecidas en la Constitucion, esta lei no las podrá de ningun modo derogar, ni se ha referido a ellas en ningun caso. Reglamenta los ascensos en jeneral, pero no se refiere al caso especial en que el Presidente de la República, mandando por sí mismo la fuerza, puede conferir ascensos. Pero, como decia al principio, no incuentro inconveniente para aceptar la indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me permitiria suplicar al Honorable Senador por Talca que alterara una sola palabra de su indicacion.

Hasta ahora el Código Militar se ha llamado Or-

denanza, porque lo es en efecto; pero en pocos dias o en pocos meses mas será sustituida por otra que se llama Código Militar.

El señor **Gallo**.—La Ordenanza no es mas que las reglas relativas al servicio militar, miéntras que el Código Militar trata de los delitos i demas puntos que tienen relacion con la administracion de justicia militar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Toda la Ordenanza actual vá a estar resumida en el nuevo Código, de manera que no vá a existir nada que se llame Ordenanza.

El señor **Varas**.—Por mi parte no hai inconveniente para que se haga ese cambio.

El señor **Claro**.—¿Hai realmente en la Ordenanza disposiciones que determinan que por acciones de tal naturaleza en los campos de batalla, se confieran estos premios?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En el Código Militar están reglamentados esos casos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra solo para hacer una pequeña rectificacion. Respetando i reconociendo los vastos conocimientos administrativos del señor Presidente, aprovecho este momento en que se trata de la Ordenanza i del Código Militar, para asegurar a Su Señoría de nuevo que tenia razon el que habla cuando decia que las leyes militares vijentes ordenaban que los vagos fueran castigados incorporándolos al ejército. El art. 156 de la Ordenanza dice: (*leyó*). De modo que esta vez, si no me engaño, Su Señoría ha incurrido en ese pequeño error.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Su Señoría dijo en jeneral que nuestras leyes disponian eso, sin decir que se referia solamente a las leyes militares.

A ese respecto yo no conozco mas lei comun que el Código Penal, i éste no contiene semejante absurdo.

Se votó el artículo con la modificacion propuesta por el señor Varas, i fué aprobado por unanimidad.

«Art. 9.° Suprímese en lo sucesivo todo grado que no corresponda a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.»

El señor **Claro**.—Este artículo deroga la segunda parte del art. 12 de la lei vijente. Me parece conveniente agregar al artículo en debate estas palabras:

«Quedando derogada la parte 2.ª del art. 12 de la lei vijente;» porque justamente este artículo viene a derogar esa disposicion.

El señor **Varas**.—Dice el artículo: *(leyó.)* ¿Es decir que segun esta disposicion no puede haber oficiales graduados? Yo comprendo, señor Presidente, cuál es la mente del proyecto i preferiria que llegásemos al resultado que se propone sin decir: «suprímese en lo sucesivo todo grado que no corresponda a la posesion efectiva de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.»

La razon que tengo para opinar así es que la Constitucion en la parte 9.ª del artículo 82 concede al Presidente de la República la facultad de conferir empleos o *grados* de coroneles, capitanes de navío, etc. Reconoce, por consiguiente, concesion de grados que no corresponden a empleos; i no puede, por lo tanto, decirse en una lei, contrariando la Constitucion, que se suprime la concesion de grados, que por otra parte no es incompatible con el buen servicio militar.

Yo creo que podria mantenerse la concesion de grados como una distincion honrosa para el que las obtiene. Rejidos, como estamos, por un sistema democrático, en la carrera militar, sin embargo, estos grados de distincion alientan porque ellos significan una palabra de recomendacion, de aplauso del jefe, i si la subsistencia de ellos no viene a alterar el servicio, no veo qué razon haya para suprimirlos.

Persiguiendo esta idea habia pensado proponer algo en este sentido: «para los ascensos que regla esta lei solo se tomará en cuenta el tiempo que se ha servido un empleo.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permito recordar al Honorable Senador por Talca que el grado no solo da opcion al título del empleo efectivo que se concede sino que coloca al oficial graduado en la misma condicion del que tiene el empleo efectivo.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Por mi parte, agregaré a la observacion del señor Presidente que, segun el informe que he recibido de los distintos jefes a quien he consultado i que han trabajado el proyecto del Código Militar de donde he tomado este proyecto, el simple grado no influye ni estimula, i por tanto es nada para los efectos del servicio es un rodaje inútil que convendria suprimir.

Pero ahora se presenta la cuestion bajo el aspecto constitucional i se dice: la Constitucion concede al Presidente de la República la facultad de conferir empleos o *grados* de coronel, de capitan de navío i demas oficiales superiores del ejército i Armada; luego no es posible por medio de una lei despojar al Presidente de la República de esa atribucion constitucional.

Parece que en el artículo 82 la Constitucion toma la palabra *empleo* como sinónimo de *grado* i que no pensaron los Constituyentes de 33 que pudiera hacerse la distincion de que ahora se trata. Me corrobora en esta opinion el inciso último de la parte 9.ª que dice: «en el campo de batalla podrá conferir estos empleos o grados.»

Repito, pues, que establecer un término medio entre un grado i otro es un rodaje inútil que debe ser suprimido.

El señor **Gallo**.—Yo creo que podria salvarse toda dificultad diciendo: «suprímese en lo sucesivo todo ascenso que no corresponda a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es decir, Su Señoría propone sustituir la palabra *grado* por la de *ascenso*.

El señor **Claro**.—Desde que el resultado es el mismo, no puede haber inconveniente para aceptar la variacion propuesta por el Honorable Senador por Atacama.

Ahora desearia solo conocer la opinion del señor Ministro del ramo sobre si una vez aceptado el artículo 9.° del proyecto, convendria derogar el final del artículo de la lei vijente.

El señor **Varas**.—Nuestra lei basada en la Constitucion, ha tenido forzosamente que establecer diferencia entre grado i empleo.

Es menester no olvidar que por lo mismo que la Constitucion i la lei establecen esta diferencia, se

encuentra tambien establecida en la práctica; que, cuando la Constitucion se ha entendido así siempre, no es posible llegar a disponer en la lei una cosa distinta; i que habria algo de inusitado por lo ménos en suprimir el grado que la Constitucion establece.

La cuestion en sí importa poco, pero por lo que toca a aquella especie de acatamiento que todo Congreso debe guardar a la Constitucion, me parece que siempre ha entendido el Congreso, como hemos entendido todos, que la Contitucion hace diferencia entre el empleo i el grado.

Entiendo así la Constitucion i habiendo tenido siempre ese modo de ver, persisto en la diferencia que existe entre grado i empleo, i creo que es lójico, al ménos segun mi juicio, respetarla en la lei que tratamos de dictar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador usa de la palabra, votaremos la indicacion del señor Gallo que se reduce a cambiar la palabra *grado* por la palabra *ascenso*.

Recojida la votacion, resultó aprobada la indicacion del señor Gallo por 14 votos contra 1.

«Art. 10. Las vacantes desde el empleo de teniente hasta el de teniente coronel inclusive, se proveerán en oficiales de la misma arma o seccion en que ocurrieren, dando tres cuartas partes a los mas antiguos i una cuarta parte a los mas distinguidos por su capacidad, aplicacion i buena conducta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion.

El señor **Claro**.—No sé, señor, si...

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Vá a tener la bondad de permitirme el Honorable señor Senador, porque me encuentro en el caso de hacer sobre este artículo una declaracion al Senado.

En el Consejo de Estado, a propuesta de un señor consejero, se aprobó este proyecto, estableciendo que para llenar las vacantes, la mitad de ellas se daria a la antigüedad i la otra mitad al mérito. Por una equivocacion de copia o por un olvido, no se espresó esta circunstancia en el proyecto remitido al Honorable Senado, siendo así que la alteracion la aceptó el Consejo por unanimidad.

De manera, señor, que declaro al Senado que el proyecto remitido por el Consejo de Estado, contiene la prescripcion de que la mitad de las vacantes debe llenarse por órden de antigüedad i en atencion al mérito la otra mitad.

Las razones que tuvo el Consejo son obvias i sencillas, i no se ocultarán a la ilustracion del Senado. Se trata de evitar las arbitrariedades de los Gobiernos que pueden desestimar los buenos servicios de algunos oficiales, llamando para los ascensos a otros por favor. Este es un grave inconveniente. Pero no es ménos el que resultaria de dar todos los ascensos a la antigüedad, porque así se mata de hecho todo espíritu de emulacion, que en el ejército, como en toda carrera, produce tan buenos resultados. Dejando la puerta abierta para ascender a los méritos adquiridos, todos se esmeran en hacerse acreedores a los ascensos. Así el Consejo de Estado trató de combinar las cosas de manera de obtener mejores resultados.

Debe tenerse presente que si el proyecto concede la mitad de los ascensos al mérito, concede la otra mitad a la antigüedad; i en este caso, entre los antiguos muchos habrá que asciendan por dos razones: por mérito i por antigüedad. De manera que solo quedarán eliminados aquellos que no tengan mérito alguno: quedarán pospuestos únicamente los incapaces.

Esto, señor, el Senado lo sabe, ha sido una cuestion mui debatida. En Francia, para llenar las vacantes, se dan dos terceras partes a la antigüedad i una al mérito. Se han reconocido los graves inconvenientes que resultan de atender a la antigüedad sola, pues en muchos casos ascenderá la incompetencia.

Para evitar los abusos, pueden dictarse reglas. Establézcase el concurso u otro medio cualquiera para los ascensos por mérito. El Presidente de la República, si la lei se dicta, tiene el propósito de dictar los reglamentos del caso.

Por estas razones, creo que el Senado haria bien aprobando el proyecto.

El señor **Gallo**.—Yo pediria, señor Presidente, la supresion de una frase. No me parece bien que, tratándose de militares, se hable de su «capacidad, aplicacion i buena conducta.» Esto es mas propio de un certificado de colejio. Yo propongo que se diga: «mas distinguido por su mérito.» Con la frase del artículo, hasta se olvida el valor del soldado.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Un cobarde no puede ser capaz.

El señor **Gallo**.—Como nó, señor Ministro: puede ser capaz para levantar planos u otros objetos.

Me parece conveniente que se reduzca a las dos terceras partes lo que se dé a la antigüedad i a una tercera parte lo que se dé al mérito. Esto concilia las opiniones i garantiza de que los antiguos no serán postergado por el favor. Hago indicacion tambien en este sentido.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra, señor, para esplicar en mui pocas la razon de mi voto, que será negativo absolutamente a todo lo que importe consignar como antecedente para dar ascensos otra cosa que la antigüedad.

En la práctica, señor, lo que va a suceder con el sistema que fija el proyecto, es que teniendo el Gobierno derecho para conceder ascensos por mérito, nunca ascenderá la antigüedad.

No ignoro que en Francia se han hecho las innovaciones que contiene el proyecto; pero tambien sé que en Inglaterra el órden de antigüedad se respeta inflexiblemente, sin que en ningun caso se le burle, i se le respetó aun con hombres de la talla del célebre Nelson. En Estados Unidos, la antigüedad es una roca, es de granito i hai títulos que parecen ridículos, como el del famoso teniente Moore, que es un verdadero sabio, que ha prestado inmensos servicios a la navegacion, estudiando los vientos reinantes i tantos otros trabajos que se le deben sobre la jeografía física del mar.

I sin embargo, no era mas que el teniente Moore i ha quedado de teniente Moore. La espedicion científica que últimamente mandaron los Estados Unidos a recorrer todo el mundo i que visitó a Chile, tenia por jefe a otro hombre mui distinguido, que no tenia sin embargo, mas que el simple grado de teniente. ¿Por qué? Porque todavía no le habia llegado su turno.

Me parece, señor, que este es el principio único que debemos adoptar nosotros: el de antigüedad. No acepto término medio, ni terceras partes.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Señor,

aun despues de las ideas sostenidas por el Honorable señor Senador que deja la palabra, yo no tengo embarazo alguno para manifestar al Senado con toda franqueza cuál es mi opinion particular en esta cuestion, enteramente contraria a la del Honorable señor Senador. Yo creo, señor, que para los ascensos no deberia tomarse en cuenta la antigüedad, sino los méritos, la competencia, la conducta, la honorabilidad. Me parece que en el ejército deberia suceder exactamente lo mismo que sucede en todos los ramos del servicio público, en los cuales para los ascensos no se atiende mas que a la competencia i a la buena conducta, sin postergar jamas estas cualidades a la antigüedad.

He leido últimamente una obra científica de primera nota publicada en 1856 por uno de los hombres mas peritos en la materia. Dice que la antigüedad no puede, ni debe ser circunstancia determinante para los ascensos; porque podria mui bien resultar que llegada una guerra, estuvieran de jefes personas absolutamente incompetentes para dirijir la porque no habian llegado a esos altos puestos por su competencia sino únicamente por los años de servicios; agrega: pueden ser mui dignos de recompensa, pero no deben, no merecen ser recompensados con ascensos, sino con otra clase de honores, o con dinero. Los grados del ejército solo pueden ganarlos los que pueden desempeñarlos.

I evidentemente, señor, esto último es lo que sucede, como decia al principio, en todos los demas ramos del servicio administrativo; ¿por que no se ha de seguir la misma regla en el ejército? ¿Acaso en los Ministerios se nombra de jefe de seccion o de oficial mayor al de pluma mas antiguo? Nó, señor, se nombra al empleado que puede desempeñar bien el cargo.

El juez mas antiguo ¿tendria derecho, por solo esta circunstancia, para llegar al alto puesto de presidente de la Corte Suprema o ministro de una Corte de Apelaciones? Nó, evidentemente. I si no se acepta esta regla para ningun otro ramo, ¿por qué ha de ser buena en el ejército? ¿Acaso los diferentes grados superiores del ejército no requieren mayor suma de ilustracion, de intelijencia, de conocimientos científicos, de honorabilidad? Indudablemente que sí. Los jefes superiores tienen que desempeñar el cargo de fiscales, tienen que ser vocales en las causas militares; i por consiguiente, deben tener conocimiento cabal de las leyes militares, i un conocimiento jeneral de las demas. El mando de un ejército, de una division o de un cuerpo, exije mui distinta instruccion que la que necesita el manejo del sable o del fusil.

Si en la práctica se hubiera atendido en los tiempos antiguos como en los modernos a la antigüedad únicamente para los ascensos, los mas grandes capitanes conocidos no habrian llegado a esos puestos i por consiguiente no habria, admirado al mundo con sus proezas.

Francamente, señor, el principio de antigüedad en toda su estrictez me parece un principio absurdo.

Sin embargo, a pesar de lo que acabo de declarar, he aceptado el artículo en debate, tanto como una especie de transaccion, porque no es posible ir a los estremos, como porque me parece que mereciendo la antigüedad en el servicio alguna recompensa, i no pudiendo darla en dinero, es conveniente establecerla como una circunstancia que debe tomarse mui en cuenta en los ascensos.

El señor **Gallo.**—Me obliga a tomar la palabra el calificativo de absurda que ha dado el señor Ministro a la opinion de los que sostenemos que debe darse preferencia a la antigüedad para los efectos del ascenso. ¡Idea absurda, i miéntras tanto ella es observada por todas las naciones mas adelantadas!

Esos jenios eminentes a que se ha referido el señor Ministro de Guerra son mui raros, entran en la categoría de los héroes históricos, i por consiguiente con ellos no se habla. Aquí se lejisla para los casos ordinarios. Esos jenios tienen de sobra para surjir i elevarse por medio de esta tercera parte que deja la lei al mérito sobresaliente.

Miéntras tanto, si este principio de la antigüedad tiene inconvenientes, los tiene mucho mayores el que atiende solo al mérito personal; porque ateniéndose únicamente a esto, se deja al Ejecutivo ancho campo para un escándaloso i perjudicialísimo favoritismo. ¿No seria evidentemente mucho mas peligroso dejar al Presidente de la República la facultad de poder en poquísimo tiempo elevar a los mas altos grados a un individuo cualquiera? Allá llega tambien el principio sostenido por el señor Ministro.

Creo que nunca llegará el caso d que los jefes i oficiales sean tan incompetentes, que no puedan cumplir con las obligaciones de su cargo, a no ser que el Presidente de la República pudiese nombrar a su voluntad a cualesquiera. De ello tendriamos el ejemplo que nos suministran otras naciones, en donde, usando el soberano de este derecho, el ejército se redujo a tal estado, que cuando llegó el momento de defender el pais contra un enemigo poderoso no tuvo ni jefes ni soldados.

Por otra parte, no solo en la carrera militar se exije la antigüedad para los ascensos, se exije tambien en otras carreras; en la carrera diplomática, por ejemplo. Entiendo que en Estados Unidos, como en otros paises, los que se dedican a la carrera diplomática van ganando sus puestos pasando sucesivamente de los inferiores a los inmediatamente superiores, i respetándose siempre esta escala, de tal manera que no tiene lugar el ascenso miéntras no se presenta la vacante.

En muchas otras profesiones tambien se exije ese mismo derecho de antigüedad. Eso no es un motivo, sin embargo, para creer que la antigüedad sea un mérito superior a la intelijencia; pero es un motivo para creer que los que han consagrado toda su vida a un servicio, tengan respecto de él mejores conocimientos i mas aptitudes que los que lo han servido poco tiempo. Reconozco que habrá escepciones de individuos tan intelijentes que por intuicion sabran lo que otros tienen que aprender en largos años de estudio i de esperiencia; pero eso es la escepcion, ese es el jenio. Lo natural es que los hombres, que mas se dedican a un ramo, sabran mas que otros mui intelijentes pero que no han hecho los estudios suficientes.

Creo, pues, que atendiendo al mejoramiento de nuestro ejército, tanto por el servicio jeneral de la República como por el interes de los mismos oficiales, debe establecerse que la antigüedad tenga su parte para los ascensos, i su parte el mérito. Por eso yo me atreveria a pedir al Senado que se sirvie-

se aprobar la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pronunciaré mui pocas palabras despues de las mui juiciosas del Honorable señor Senador por Atacama. Comprendo ahora por qué se ha introducido en nuestras prácticas tamaña innovacion, como es la de destruir la antigüedad como única base para ascender en la carrera militar. Mi Honorable amigo el señor Ministro de la Guerra, impresionado talvez por la lectura de alguna de esas obras modernas que han aparecido despues de la última guerra.........

El señor **Prats** (Ministro de Guerra, *interrumpiendo*).—La obra que he citado es de 1855, ántes de la guerra.

El señor **Vicuña Mackenna**, (*continuando*).—O un poco ántes de ella, ha tenido la felicidad de hacer aceptar a los señores consejeros, por via de transaccion, una innovacion como esta, en la base para los ascensos.

Sin embargo, ni Su Señoría ni el Senado se han fijado en una cosa. La lei ha establecido en todos sus artículos la antigüedad como base única, i ha exijido que para pasar de un grado a otro haya un lapso de tiempo fijo. I en eso la lei es sabia. De modo que la lei ha tenido en toda su organizacion por base la antigüedad; pero llega el momento de la innovacion i cae todo lo que se habia establecido de antemano.

Fíjese el Senado en la gravedad de este caso. Soi partidario, como mi Honorable amigo, de que se premie al mérito; pero cuando se trata de crear carreras, creo que no debe preferirse en sus diversos grados a los que menos las han practicado. Ahora mis no tenemos en el coro de la Catedral empleado un antiguo teniente de artillería..........

El señor **Reyes** (vice-Presidente). —¿Cómo redactaria el artículo el señor Senador, segun su idea?

El señor **Vicuña Mackenna**.—En estos términos, señor, mas o ménos:

«Las vacantes del ejército se proveerán en oficiales de la misma arma, observándose siempre el órden estricto de antigüedad.»

El señor **Varas**.—Me parece que se ha establecido un antagonismo completo entre la antigüedad i el mérito, i se supone que ámbas condiciones no pueden encontrarse reunidas en un solo individuo.

Yo creo, señor, que no hai por qué suponerlas constantemente reñidas; de tal manera que un oficial antiguo no puede ser competente i vice versa. A mi juicio, debe tenerse mui presente el grado de mérito que haya contraido un individuo en el desempeño de su empleo militar; pues si se admite en absoluto la antigüedad, ¿estaria acaso obligado el Presidente de la República a proveer en esta sola forma los ascensos?......

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra). — ¿Me permite una interrupcion, señor Senador?

El señor **Varas**.—Indudablemente, señor.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Si de dos oficiales entre quienes debe elejirse para proveer una vacante uno de ellos reune a la antigüedad el mayor mérito, se le elije; entre dos individuos de igual mérito se elije al mas antiguo; si uno de ellos es ménos antiguo pero mas competente que el otro, se elije al mas competente.

El señor **Varas**.—Quiere decir que estamos equivocándonos a nosotros mismos.

Si el señor Ministro de la Guerra necesita proveer una vacante para la cual hai varios oficiales acreedores a ella, ¿cómo procederá Su Señoría? Indudablemente tendrá que tomar antecedentes de esas personas, que en jeneral no conocerá de cerca, i en este caso prevalecerá la antigüedad sobre recomendaciones particulares en que bien podria campear el favoritismo, i en obsequio mismo del ejército, preciso es no dar lugar a esta clase de competencia injusta e irregular.

El mérito debe buscarse, no en esas recomendaciones ni en los casos estraordinarios i escepcionales, sino en donde existe realmente i por lo jeneral, esto es, en los archivos i en las hojas de servicio.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo preguntaria al señor Ministro: ¿la antigüedad se refiere al servicio militar o al grado?

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Se refiere al tiempo de servicio en un empleo militar cualquiera.

El señor **Reyes** (vice-Presidente). — Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar las tres indicaciones que se han hecho: la del señor Senador por Santiago que solo acepta la antigüedad, la del señor Senador por Atacama que concede dos tercios a la antigüedad i un tercio al mérito, i la del señor Ministro de la Guerra que divide por mitad la antigüedad i el mérito.

Votada la indicacion del señor Vicuña Mackenna que dice: «las vacantes se proveerán en oficiales de la misma seccion en que ocurrieren por órden estricto de antigüedad de empleo a empleo», fué desechada por 11 *votos contra* 3.

Votada la del señor Gallo resultó empate de votos.

Se leyó el art. 107 *del Reglamento.*

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se abre nueva discusion sobre la proposicion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Por ser consecuente con mis ideas, he votado en contra de la indicacion del señor Senador por Atacama, por cuanto no admito otra base para el ascenso que la antigüedad. Pero encontrándome entre la base propuesta por el señor Gallo que deja los dos tercios para la antigüedad i la del señor Ministro de la Guerra que deja solo la mitad, es natural que me pronuncie por la indicacion del Honorable Senador por Atacama.

Así es que daré mi voto a favor de esa indicacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se repetirá la votacion si ningun señor Senador usa de la palabra.

La indicacion del señor Gallo fué aprobada.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Para que el Senado aproveche estos últimos momentos de sesion, pido que pase a tratar del proyecto sobre un suplemento para el Ministerio de Relaciones Esteriores, de que hoi se ha dado cuenta

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone, quedará este asunto en tabla para la sesion siguiente, porque ya está cerca la hora de levantar la sesion.

Quedarán tambien en tabla los asuntos que siguen:

Proyecto sobre la reformabilidad de la Constitucion.

La convencion postal con el Brasil i el proyecto

sobre compatibilidad de las pensiones de retiro militar con el sueldo de los empleados civiles.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 22.ª ESTAORDINARIA EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro de la Guerra pide preferencia para un proyecto que establece que los militares que sirven los puestos de ayudantes de las comandancias jenerales de armas, sean de los empleos de capitanes o de sarjento mayor. Despues de un corto debate, se aceptó la preferencia.—El señor Claro pide al señor Ministro de Hacienda que tome las medidas necesarias para evitar ciertos inconvenientes con que han tropezado los compradores de tabaco en la Factoría jeneral del Estanco.—Se puso en discusion jeneral i particular el proyecto relativo a las comandancias jenerales de armas.—Despues de un debate en que tomaron parte varios señores Senadores, el artículo fué aprobado.—Se votó en seguida un segundo artículo propuesto por el señor Claro i fué desechado.—Se acordó remitir el proecyto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.—Se puso en discusion jeneral el proyecto que declara reformables ciertos artículos de la Constitucion.—El proyecto fué aprobado en jeneral con un voto en contra.—El señor Varas hace indicacion para que se postergue la consideracion del proyecto en particular i pase a Comision: esta indicacion es aprobada.—Se pasó a tratar del suplemento solicitado a la partida 14 del presupuesto de Relaciones Esteriores.—Hace uso de la palabra el señor Claro.—Contesta el señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Cerrado el debate, se votó el proyecto i fué aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Gallo, Guerrero, Huidobro, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Rosas Mendiburu, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Se dió lectura al acta de la última sesion.

El señor **Claro**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Claro**.—Veo que en el acta no se hace mencion de que, a indicacion del señor Ministro de Guerra, se dejó para agregarse como último artículo del proyecto sobre ascensos, la que yo tuve el honor de hacer para modificar la parte 2.ª del artículo 12 de la lei de 10 de octubre de 1845. Creo que el señor Secretario ha omitido esto en el acta.

El señor **Secretario**.—No se puso esa indicacion, señor, porque la Sala no se pronunció sobre ella.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como lo observa el señor Secretario, no se consultó al Senado acerca de la indicacion de Su Señoría. Sin embargo, no hai inconveniente para que se resuelva si se agrega o nó el artículo propuesto.

Pero, ante todo, aprobaremos el acta, i la resolucion que tome el Senado se consignará en el acta de esta sesion.

El señor Secretario leyó, en seguida, la indicacion del señor Claro.

Dice así:

«Derógase la parte 2.ª del artículo 12 de la lei de 10 de octubre de 1845.»

El señor **Varas**.—¿Cuál es el artículo que se modifica?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Va a leerse.

Yo preguntaria al Honorable Senador por Santiago, ya que Su Señoría parece que ha hecho un estudio especial sobre este proyecto, si no habrá otra parte de la lei que quede modificada por su indicacion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Cuando el Honorable Senador hizo la indicacion de que se trata, yo tuve el honor de hacer presente que la disposicion de la lei del 45 quedaba de hecho derogada con el nuevo proyecto. Así es que tanto valdria espresarlo como no decir ni una palabra.

Por otra parte, esta lei se refiere a varios artículos de la Ordenanza; i al decir que solo uno queda derogado, pudiera entenderse talvez que los demas quedan subsistentes.

Por esta razon me parece que no debe aprobar el Senado la indicacion del Honorable Senador.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El artículo 12 de la lei de 10 de octubre del 45 dice:

«No se podrá en adelante conferir en el ejército ningun empleo efectivo, a ménos que no sea con el único i esclusivo objeto de llenar las vacantes que ocurrieren en las dotaciones que esta lei señala a cada seccion o cuerpo. El Gobierno, dentro de los límites de sus atribuciones, podrá conferir grados sobre cada empleo efectivo, i estos grados serán los inmediatos a la graduacion de que ya estuviese en posesion el agraciado.»

El artículo del proyecto aprobado dice:

«Prohíbese en lo sucesivo conferir ascensos que no correspondan a la posesion efectiva de alguno de los empleos que se espresan en los artículos precedentes.»

Como ve el Senado, este último artículo es la derogacion mas completa i palmaria del primero. Una derogacion mas terminante es imposible i sin que haya siquiera necesidad de espresarla.

El señor **Claro**.—Despues de las esplicaciones del señor Presidente i sobre todo, de las del señor Ministro, parece que no hai necesidad de mi indicacion i la retiro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se dará por terminado el incidente.

Si ningun señor Senador se opone, se dará por aprobada el acta.

Aprobada.

Pasaremos a la órden del dia......

El señor **Prast** (Ministro de Guerra.)—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Prrmítame el señor Ministro: todavia no se ha dado cuenta.

El señor Secretario dió en seguida cuenta:

De dos oficios de la otra Cámara: por el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en la modificacion que habia introducido en el art. 6.º del proyecto aprobado por el Senado sobre trasformacion de la ciudad de Valparaiso ni en la supresion de los arts. 10 i 11 del mismo proyecto; i por el segundo devuelve aprobado en los mismos términos que lo habia formulado el Senado el proyecto por el que se concede a don Federico Oelckers el permiso reque-

rido por la Constitucion para aceptar el cargo de jerente del vice-Consulado del Imperio Jermánico en Puerto Mott.

«Se mandaron ambos comunicar a S. E. el Presidente de la República.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tiene la palabra el señor Ministro de Guerra.

El señor **Prast** (Ministro de Guerra.)—Se halla en tabla, señor Presidente, un proyecto enviado por el Ejecutivo que tiene por objeto establecer que en las comandancias de armas puedan desempeñar las ayudantias los capitanes i sarjentos mayores; i no los tenientes i subtenientes como sucede actualmente. Importa despachar este proyecto a la mayor brevedad porque desde el 1.º de enero debe llevarse a cabo la reduccion del cuerpo de Asamblea a la nueva planta legal; i para hacer esta reduccion es necesario nombrar tenientes i subtenientes pues su número es inferior al que se necesita i al que debe existir.

De esta medida, léjos de gravámenes, resulta una considerable economía, fuera de que el buen servicio tendrá de qué felicitarse. Por regla jeneral, los tenientes i subtenientes no tienen los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que se les confian como ayudantes de las comandancias jenerales de armas; i de aquí resultan males graves o por lo ménos entorpecimientos en el servicio.

Como he dicho, conviene despachar este proyecto lo mas pronto que sea posible i me permito suplicar al Senado que le dé preferencia. Hago indicacion en este sentido.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo no trepido en aceptar, señor Presidente, la indicacion del Honorable señor Ministro, despues de las esplicaciones que acaba de dar; i rogaria al Senado la aceptase. Al mismo tiempo, le suplicaria tuviera la bondad de poner en la tabla el proyecto que tiene por objeto ceder a la Municipalidad de Chiloé el usufructo de algunos terrenos fiscales.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo debo hacer consultar a la Sala sobre la indicacion del señor Ministro de la Guerra, porque ella tiende a alterar la órden del dia que, consulta en primer lugar el proyecto sobre la reforma de algunos artículos de la Constitucion, asunto tambien urjente, porque debe volver todavía a la Cámara de Diputados.

En cuanto a la indicacion del señor Senador por Santiago, relativa a la Municipalidad de Chiloé, me dice el señor Secretario que el proyecto a que el señor Senador se refiere, fué postergado a indicacion del señor Ministro del Interior miéntras se incluia en la convocatoria otro proyecto de la misma especie relativo a Carelmapu i Llanquihue. No sé lo que haya sobre el particular.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No se trató de este proyecto, señor, porque se creyó que seria mucho mas espedito dictar una lei que comprendiera tambien a Carelmapu i Llanquihue, que se encuentran exactamente en la misma situacion que Chiloé, i respecto de los cuales hai un proyecto pendiente en la Camara de Diputados. Me parece que seria conveniente sacar una copia de ese proyecto i refundir los dos en uno solo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En tal caso, quedará el proyecto en tabla para la próxima sesion, i se hará sacar la copia que indica el señor Ministro.

Queda la indicacion del señor Ministro de Guerra para que se dé preferencia al proyecto a que Su Señoría ha aludido.

El señor **Claro.**—Encuentro que es un sistema peligroso esto de estar alterando la órden del dia. Sucede que habiendo señalado el señor Presidente para una sesion determinada la discusion de un asunto, los Senadores que le prestan importancia, lo estudian i se apresuran a venir; pero se encuentran con la discusion de otro que los toma de sorpresa o al cual no dan importancia. Sucede tambien, por otro lado, que un Senador no asiste a una sesion, porque ha visto que no ha quedado en tabla para ella un negocio en cuya discusion desea tomar parte, i se encuentra despues con que, a consecuencia de una indicacion, se ha discutido i despachado.

Hago estas observaciones, señor, no para oponerme en el caso presente, que dejaré pasar por no haberlas hecho ántes i por ser el proyecto a que se refiere el señor Ministro mui urjente i de fácil despacho, sino para prevenir que en adelante me opondré siempre a toda indicacion que altere la órden del dia. Hago esta advertencia para que despues no tome de nuevo mi oposicion.

El señor **Gallo.**—Sin oponerme a ninguna de las indicaciones hechas, me permito tambien pedir al señor Presidente se sirva poner en tabla una solicitud de la Municipalidad de Caldera al Congreso para que se establezca una contribucion a su favor sobre cada tonelada de lastre que los buques estraigan de la ribera del mar. El proyecto es mui sencillo i de fácil despacho: otros exactamente iguales han sido aprobados ya.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No habiendo oposicion, se dá par aprobada la indicacion del señor Senador por Atacama.

El señor **Claro.**—Antes de pasar a la órden del dia, creo conveniente llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda, a un hecho que se me ha denunciado.

Varios dueños o habilitadores de cigarrerías que tuvieron capital suficiente para hacerlo, o mayor facilidad para imponerse de la lei que aumentó el precio de venta del tabaco, consiguieron comprar todo el tabaco cuyo precio se subia.

Los demas cigarreros, casi la totalidad, sin capital suficiente para ese acopio, o por no haber conocido en tiempo la lei, no ocurrieron en la primera hora, i, cuando lo han hecho, se les ha contestado que no hai, i ademas que no habrá por haber ordenado el señor Ministro del ramo que no se envie mas tabaco hasta enero, segun se ha dicho a unos; o porque el factor jenèral rehusa enviar mas, por haber enviado ya mas que lo que exije el consumo ordinario.

Estos industriales están, por tanto, obligados a ir a comprar a los favorecidos o mas bien a los que tuvieron la fortuna de monopolizar la existencia: i por consecuencia están obligados a pagar, no solo el precio que tendrá el tabaco en enero, sino uno superior porque no lo hai en venta por el Estado.

Se ha creado una alza anticipada en favor, no del Estado sino de especuladores hábiles, constituyéndose de hecho un monopolio odioso en perjuicio de un grupo considerable de industriales.

Deseo que el señor Ministro del ramo se imponga de lo que pasa en el Estanco, i ponga remedio al

mal señalado si los informes en virtud de los cuales hablo resultan exactos.

A mi parecer, la única manera de evitar la odiosidad consiguiente al alza de precios de un artículo bajo monopolio, es vender cuanto se demande. Es fácil reponer las existencias con oportunidad.

Pero, a toda costa es preciso inutilizar un monopolio dentro del monopolio que puede encontrar su oríjen en abusos punibles, así como en una especulacion regular que no tendria nada de vituperable.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Investigaré lo que haya sobre el particular i tomaré las medidas convenientes para evitar el mal que se denuncia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion jeneral i particular, por constar de un solo artículo, el proyecto relativo a las comandancias de armas.

Dice así:

«Artículo único.—Las ayudantías de las Comandancias Jenerales de Armas de las provincias podrán ser desempeñadas por oficiales de la clase de sarjentos mayores o capitanes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.º de la lei de 10 de octubre de 1845.»

El señor **Claro**.—Me parece perfectamente justificado el objeto que persigue el Gobierno con este proyecto, dadas las circunstancias especiales que hai actualmente respecto del cuerpo de asamblea; pero me parece que no hai razon para hacer permanentes las medidas del proyecto.

El art. 6.º de la lei de 10 de octubre de 1845 determina que los ayudantes de las comandancias de armas, sean de la clase de subteniente o teniente.

Dos fines pueden haber inspirado esa disposicion.

El prevenir que se recarguen las altas graduaciones militares, dando una estensa colocacion a los empleados superiores del ejército, parece ser el primero. I sin duda que es una precaucion bien importante: hai una tendencia natural a ascender, cualquiera que sea la carrera, i naturalmente se pretende toda colocacion que importe un ascenso. Por otro lado, los Gobiernos gustan de toda clase de adhesiones, i especialmente de aquellas que se aseguran por gracias o favores, porque son las mas fáciles de obtener. Una prueba de esta asercion nos ofrece la composicion del cuerpo de Asamblea, sin mirar a otra seccion del ejército, en la cual se habian excedido ilegalmente las altas graduaciones i dejado disminuido el número de los inferiores. Se mantenia así el número total de oficiales de ese cuerpo cerca de los límites legales, pero excesivamente excedido en los grados altos que imponen mayor gravámen al pais.

Fué preciso volver al réjimen de la legalidad, una vez que llegó una administracion que la tomó por enseña. I de ahí, que, de acuerdo con el Gobierno, la Comision mista propuso i la Cámara ha aceptado no autorizar mas gasto en esa seccion que el correspondiente a su planta legal.

Este acuerdo, impuesto por la lei, ademas de serlo por las exijencias de una administracion correcta, debió dejar sin empleo a buen número de oficiales que ocupaban puestos en el cuerpo de Asamblea en contravencion a la legalidad establecida. Es, pues, atendible la idea del Gobierno de ofrecer colocacion a los mismos oficiales en comisiones a que pudiera llevárseles si su grado no lo impidiese.

Pero si estoi de acuerdo con el fin que el proyecto en discusion persigue, no lo estoi con la forma en que se presenta. Tratándose de llenar las necesidades de una situacion transitoria, no hai por qué modificar absolutamente la lei del caso. Para el objeto que el Gobierno se propone, de poder llamar al cargo de ayudantes a capitanes i sarjentos mayores, para dar colocacion a los oficiales de ese grado del cuerpo de Asamblea, basta el término de dos años; hago, pues, indicacion para limitar a él la vijencia de la lei.

El señor **Frais** (Ministro de Guerra.)—Probablemente, señor, no me he hecho comprender bien por el Honorable Senador que deja la palabra, i por eso Su Señoría no ha pedido tampoco hacerse cargo de las observaciones que he tenido el honor de hacer. En primer lugar sostengo que el puesto de ayudante de las comandancias jenerales de armas, no puede ser bien desempeñado por tenientes i subtenientes; porque esto da lugar constantemente a dificultades, desde que muchos de esos oficiales no tienen ni pueden tener los conocimientos que requiere ese empleo. La mayor parte de los Intendentes no son militares i no tienen conocimientos de las operaciones relativas a este servicio, i necesitan tener a su lado alguna persona que tenga esos conocimientos.

En segundo lugar, no se trata aquí absolutamente de establecer un mayor número de tenientes ni de otros oficiales, pues si tal cosa se quisiera, ese aumento tendria lugar en la seccion del ejército que se llama Estado Mayor, en donde pueden caber cuantos se quiera. Ya ve el señor Senador con cuánta facilidad se podria conseguir ese propósito en caso de que existiera.

Respecto del puesto que desempeñan los sarjentos mayores i capitanes en los cuerpos cívicos, ese sí que puede ser desempeñado por tenientes porque éstos bastan para ese servicio.

El señor **Claro**.—Creo que el asunto es algo mas grave de lo que se dice. No se trata de llenar una necesidad transitoria, sino de una reforma considerable, cual es la de permitir que los empleos de ayudantes puedan ser desempeñados por sarjentos mayores i capitanes.

No se trata de una medida destinada a salvar una situacion dada. Se pretende modificar a perpetuidad la lei vijente i estender la escala de grados con los cuales pueda proveerse el cargo de ayudante: i en lugar de estar circunscrita a dos grados, elevarla a cuatro.

Esto lo creo peligroso. Tanto que si hubiera de rechazarse mi indicacion, estaria obligado a pedir segunda discusion para estudiar el asunto i consultarme con hombres de la profesion.

Desde luego encuentro el grave peligro que he anotado de llegar a encontrarnos con un número de oficiales superiores sin relacion con las necesidades del servicio. En la naturaleza de las cosas está, que al fin vamos a ver que los cargos de ayudantes son llenados esclusivamente por capitanes o mayores.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permito leer el art. 6.º de la lei de 1845.

Dice así: «Las comandancias jenerales de armas

podrán tener uno o dos ayudantes de la clase de teniente o subteniente.»

Sabe el señor Senador que no tenemos plazas fuertes, por consiguiente no sucederá lo que Su Señoría teme respecto de la esclusion de tenientes i subtenientes.

De manera que el Gobierno, haciendo uso ahora de este proyecto para llenar las plazas de ayudantes, cuando halla vacante tendria que servirse de capitanes que principiarian por ser tenientes, pues en esta seccion no podria improvisarse capitanes o sarjentos mayores.

No existe, pues, el peligro que ha querido hacer notar el Honorable Senador por Santiago.

El señor **Claro.**—Agradezco la interrupcion porque ella me proporciona el aducir una consideracion en la cual no habia pensado.

No pudiéndose improvisar capitanes o mayores, habrá siempre un número de tenientes i subtenientes que llamar a las ayudantías. No necesitamos entónces aumentar las facultades del Gobierno estendiéndolas como se pretende.

La única razon de fuerza aparente espuesta por el señor Ministro del ramo, es la de la competencia que Su Señoría supone en los capitanes. Pero es una paradoja; seria preciso admitir que al grado mas alto corresponde necesariamente mas ilustracion e itelijencia; que los subtenientes o tenientes son incapaces por el hecho de su grado.

La lei de ascensos que se ha aprobado ayer, responde a la objecion del señor Ministro, pues ella exije un mínimum de conocimientos para llegar a capitan, que todos los subalternos se apresurarán a adquirir si no quieren abandonar una tercera parte de sus probabilidades de ascenso.

Su Señoría ha discurrido en el supuesto que yo temo que el Gobierno busca el aumento de facultades para facilitarse los medios de dar colocaciones i ascensos.

Estoi léjos de alimentar semejante temor. Seria aun injusto, pues no tendria en qué fundarlo. Seria mas injusto todavía, pues no puedo apreciar la conducta i los propósitos del señor Ministro, sino por sus actos i sus opiniones. Ahora bien, sus actos hasta hoi, las opiniones que le he oido emitir en la Comision mista i en la Cámara, me han casi siempre arrancado un aplauso.

Si he estado obligado a aceptar con buena voluntad la política iniciada por el señor Ministro de la Guerra, apesar de haber sido el adversario de la administracion a que él sirvió, mal puedo discurrir inspirado por la desconfianza.

Nó, al juzgar una cuestion, no me inspiro en mi apreciacion de los actuales funcionarios llamados a realizarla: al contrario, siempre me pongo en el caso de que la lei que se discute va a ser cumplida por funcionarios que no conozco, i no pudiendo labrar nada a su discusion, procuro asegurar su aplicacion i hacer difícil la obra de eludirla o barrenarla.

Al pedir que se conserve la economía creada por la lei de 1845 i solo se la altere por dos años, es porque creo que este tiempo basta para alcanzar el bien que el Gobierno busca. Porque no hemos estudiado los antecedentes de esa lei, i con un conocimiento imperfecto del asunto, no seria cuerdo derogarla.

Si mas tarde pareciese oportuno perpetuar la medida transitoria que hoi adoptásemos, se la adoptaria. Pero no creo justificado que, para llenar una necesidad transitoria, hagamos una reforma permanente.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Señor, yo encuentro justificada la opinion del Honorable Ministro de la Guerra i siento desentir de la de mi Honorable amigo señor Claro.

Para comprender la razon del señor Ministro de la Guerra, basta fijarse en la constitucion del cuerpo de Asamblea en 1845. Se trataba de organizar entónces la Guardia Nacional que se componia de un gran número de escuadrones de caballería, pues en Santiago solamente habia seis u ocho. La lei creaba para el cuerpo de Asamblea 8 capitanes, 4 sarjentos mayores i 25 o 35 subtenientes. No podia la lei disponer que los ayudantes de la Comandancia de Armas fuesen capitanes o sarjentos mayores, porque éstos tenian mucha otras ocupaciones a que atender. Pero hoi han cambiado las cosas, porque limitándose la parte principal del ejército únicamente a guarnecer la frontera se hacia necesario la reforma del cuerpo de Asamblea.

Por otra parte, desde 1845 nuestras provincias han ido tomando mayor importancia. En aquella época los jefes de ellas eran coroneles u oficiales de alta graduacion; hoi existe la buena costumbre de nombrar paisanos para Intendentes i por lo tanto conviene nombrar ayudantes a personas de esperiencia, que puedan desempeñar cumplidamente el cargo.

En mi concepto, no debe, pues, limitarse la lei a un plazo determinado, sino hacer mayor número de jefes en los tenientes, ya que carecemos de instructores militares para los cuerpos. Así gana el Estado i el ejército i se premia a la vez el servicio, evitándose, por último, crear subtenientes sin necesidad.

Votaré, pues, lisamente por el artículo propuesto por el señor Ministro de la Guerra, desechando la agregacion indicada por el señor Claro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun otro señor Senador usa de la palabra, se votará el artículo con la agregacion hecha por el señor Claro.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra).—Yo creo que debiera votarse el artículo del proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿El señor Senador por Santiago formula su indicacion como artículo separado?

El señor **Claro.**—Sí, señor Presidente.—Podria decirse: «A pesar de lo dispuesto por la lei de 1845 el Gobierno puede nombrar para ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas a oficiales con empleos de capitanes o sarjentos mayores.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente) —La forma en que Su Señoría lo propone no es de un estilo legal corriente. A pesar de lo dispuesto.....Valdria mas decir: «esta lei durará por el término de dos años.»

Votaremos primero el artículo del proyecto orijinal i despues la indicacion del señor Claro.

Votado el artículo del proyecto, fué aprobado por unanimidad.

La indicacion del señor Claro fué desechada por 16 votos contra 3.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la reformabilidad de ciertos artículos de la Constitucion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Pediria

que, con la vénia del Senado, pasara el proyecto que se acaba de aprobar a la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, así se hará.

Se dió lectura al proyecto sobre reforma constitucional i a los artículos a que ese proyecto se refiere.

Son como siguen:

«Artículo único.—Se declara que necesitan reforma los arts. 165, 166, 167 i 168 de la Constitucion i el art. 40 en la parte que determina que las leyes sobre reforma de ésta deben tener principio en el Senado.

«Art. 165 de la Constitucion.—Ninguna mocion para reforma de uno o mas artículos de esta Constitucion, podrá admitirse sin que sea apoyada a lo ménos por la cuarta parte de los miembros presentes de la Cámara en que se proponga.

«Art. 166. Admitida la mocion a discusion, deliberará la Cámara si exije, o nó, reforma el artículo o artículos en cuestion.

«Art. 167. Si ámbas Cámaras resolviesen por las dos terceras partes de sufrajios en cada una, que el artículo o artículos propuestos exijen reforma, pasará esta resolucion al Presidente de la República para los efectos de los arts. 44, 45, 46 i 47.

«Art. 168. Establecida por la lei la necesidad de la reforma, se aguardará la próxima renovacion de la Cámara de Diputados i en la primera sesion que tenga el Congreso, despues de esta renovacion, se discutirá i deliberará sobre la reforma que haya de hacerse, debiendo tener oríjen la lei en el Senado, conforme a lo prescrito en el art. 40; i procediéndose segun lo dispone la Constitucion para la formacion de las demas leyes.

«Art. 40. Las leyes pueden tener principio en el Senado o en la Cámara de Diputados, a propuesta de uno de sus miembros o por mensaje que dirija el Presidente de la República. Las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, i sobre reclutamientos, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados. Las leyes sobre reforma de la Constitucion i sobre amnistía solo pueden tener principio en el Senado.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion.

Si ningun señor Senador usa de la palabra, procederemos a votar.

El señor **Claro**.—¿En jeneral, señor Presidente?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor.

Recojida la votacion, fué aprobado por 16 votos contra 1.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como este proyecto ha sido anunciado con tanta anticipacion i trata de una materia que tanto se ha discutido, si ningun señor Senador se opone, creo que podríamos entrar desde luego en la discusion particular.

El señor **Varas**.—Aunque el proyecto sea mui conocido, no me parece propio entrar desde luego en la discusion particular, eximiéndolo del trámite de Comision. Por lo que a mí toca, señor, mas o ménos sabia de lo que se trata en este proyecto, pero, como digo, no me parece propio eximirlo del trámite de Comision. Es un negocio grave que tiene mucho alcance i es menester no tratarlo así lijeramente. Si se quiere su pronto despacho, nada mas fácil que recomendar a la Comision que evacue su informe a la brevedad posible.

El señor **Reyes** (vice-Presicente).—Como no es trámite ordinario el de la Comision, en este caso, me veria obligado a tomar el voto de la Sala.

Tome votacion, señor Secretario.

Recojida la votacion, resultó aprobada la indicacion del señor Varas por 10 votos contra 7.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Este proyecto pasará a la Comision de Constitucion; i como ésta se encuentra incompleta porque uno de sus miembros, el señor Prats, desempeña actualmente el cargo de Ministro de Estado, i el que habla forma parte de la Comision de policía, quedando solo los señores Vergara, don Eujenio, Varas i Blest Gana, podríamos completarla con los señores Urmeneta i Vicuña Mackenna.

En discusion el proyecto por el que se solicita un suplemento de 10,000 pesos al ítem único de la partida 14 del presupuesto de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

Si al Senado le parece, la discusion será en jeneral i particular a la vez.

En discusion jeneral i particular.

El señor **Claro**.—La Cámara habrá notado que, desde años atrás, siempre que el Gobierno ha pedido suplemento a alguna partida, ésta se ha hallado excedida.

Pónese entonces al Congreso en la necesidad de votar el suplemento o de adoptar el temperamento que la lei señala i que es difícil llegue a usarse por la enerjía misma de la represion.

Con este proceder se crea, sin embargo, un sistema censurable i perturbador de la marcha regular i severa de la administracion, especialmente en lo referente a la inversion de los caudalds públicos. Quizá no nos encontraríamos en la situacion a que hemos llegado, si hubiesen obedecido las prescripciones legales dictadas para prevenir el mal que lamento.

La Cámara va a permitirme leer las disposiciones vijentes:

El art. 5.º de la lei de 28 de diciembre de 1841, dispone: «Ningun decreto de pago que el Gobierno espidiere podrá cubrirse si no llevare constancia de haberse rejistrado en la Contaduría Mayor.»

El art. 7.º «La Contaduría Mayor suspenderá el rejistro cuando la cantidad librada excediere a la partida del presupuesto sobre que se jirase.»

El art. 8.º «Si despues de hecha por la Contaduría Mayor la respetuosa representacion que previe la lei, el Gobierno insistiere en ordenar el rejistro, entónces obedecerá, quedando obligado a dar cuenta a las Cámaras en su próxima reunion, para que hagan efectiva la responsabilidad personal, que en tal caso contraerá el Ministro bajo cuya firma se hubiere espedido el decreto de pago.»

¿Ha dado alguna vez cumplimiento a estas disposiciones el señor contador mayor? Jamas. ¿I cómo entiende ese funcionario el cumplimiento de su deber, cuando desatiende un precepto legal de consecuencias cuya importancia no puede desconocer?

Es sensible i vituperable que altos funcionarios públicos, vuelvan así la espalda a la lei.

El señor contador faltando a su deber, quita una valla importante imajinada por la lei para prevenir la falta de celo, de cordura o el dolo del Ejecutivo.

Ese funcionario traiciona su deber, al desobedecer un mandato legal de la importancia del que me ocupo.

Arroja en la administracion jérmenes de inmoralidad, que son tanto mas fructíferos cuanto descienden de lo alto, i cuanto contribuye a que se posponga las leyes referentes a la administracion de la Hacienda.

El señor contador mayor, como funcionario, no está facultado para inspirarse en consideraciones personales; es el mandatario de la lei i no cumpliéndola comete un delito i amengua la dignidad i prestijio del puesto que ocupa.

Si tratándose de enmendar defectos, i de correjir corruptelas, si tratándose de llamar a los funcionarios al cumplimiento de su deber, fuese lícito atender al momento presente, no hubiera talvez llamado la censura de la Cámara i del pais sobre un funcionario que jamas ha cumplido con un precepto legal que le concierne, por mas numerosas que hayan sido las ocasiones que han ocurrido? Pero jamas, en asuntos de administracion, discierno por las circunstancias del momento, debo siempre mirar el porvenir, esto es, lo desconocido, i por tanto debo prevenir que llegue el caso de que continúe el réjimen de la corruptela; o que se reproduzcan hechos vituperables i condenados por la lei.

El señor contador mayor no tiene siquiera la escusa de no hallarse reunido el Congreso. La partida de que nos ocupamos no estaba excedida el 30 de agosto, pues en esa fecha iban gastados 23,500 pesos; solo en octubre i noviembre se han excedido por haberse gastado en esos meses 13,700 pesos.

Es de esperar que la nueva política que se ha iniciado en setiembre, haga fácil la mision del funcionario a quien me he referido, i que si llegase el caso, no olvidará lo que la lei exije de quien desempeña el puesto que él ocupa.

Pasando a la inversion que la partida ha tenido, debo llamar la atencion de la Cámara al alimento i vestido que se da a los relegados a las colonias.

Por estos títulos i la provision de herramientas se gastaron en el año anterior 22,042 pesos; en el presente año 31,694 pesos, sin incluir 1,118 pesos gastados en ropa.

¿En virtud de qué lei se cree el Ejecutivo autorizado para mantener i vestir los relegados? Pudiera decirse que apoyado en el presupuesto; seria una salida, pero sin valor, pues jamas se ha puesto ante las Cámaras la cuestion neta i precisa. Si mi salud no me hubiese obligado a dejar de asistir a muchas sesiones, habria tenido ocasion de plantear la cuestion al discutirse el presupuesto, i quién sabe cuál hubiera sido el acuerdo de la Cámara.

Pero, aceptando lo hecho, ¿cuál es el número de relegados? ¿A qué número de individuos se dan estos víveres?—No se sabe.—I si atendemos a que la poblacion total de la colonia son mil trescientos, causa estrañeza la importancia del gasto.

El relegado es libre en el lugar de su relegacion; no está, pues, el Estado obligado a alimentarlo. Comprendo que se haga eso a su llegada i por dos o tres meses miéntras encuentra trabajo; pero hacerlo permanentemente, es ilegal porque la lei no lo autoriza; es anti-económico porque se pone la vida de ociosos sobre el fruto del trabajo de los industriosos, i especialmente porque se quita todo estímulo para trabajar al que se halla sostenido por el Estado.

¿Sabe el Gobierno, por otra parte, a qué reglas se sujeta la distribucion? No es probable el caso que miéntras él cree en una distribucion gratúita, se haga al contrario a título oneroso?

Es imposible, a la distancia en que la colonia se encuentra, fiscalizar debidamente el proceder que se observa.

Se trata de artículos sujetos a mermas i a descomposicion, es, pues, un campo estenso abierto al abuso.

Los tribunales de justicia han entendido últimamente en un juicio sobre fraudes cometidos con ocasion de la provision de la colonia. Ese fué un caso descubierto por accidente. Puede haber muchos que se ocultan a las autoridades superiores, aun a las de la misma colonia.

I luego, no se entiende que exista la necesidad de asistir con alimentos a los relegados, cuando hemos visto que las empresas establecidas en aquel punto han ocurrido a esta ciudad en demanda de trabajadores abonándoles un peso diario con comida i habitacion gratúitas.

No puede hablarse de alimentar colonos, pues ello lo prohibe la lei, así como tampoco autoriza los pasajes pagados a los tres que han llegado en este año.

Pero, en fin, si llegase a creerse conveniente la distribucion de víveres, sujétesela a reglamentos precisos i que sean conocidos por los beneficiados. Es el único medio de asegurarse que aquello que el Estado da graciosamente, sea entregado del mismo modo. Es el único medio de asegurarse que la entrega de lo que se compra se hace íntegramente.

A este respecto me sorprende ver notas de venta de víveres en Magallánes, de los remitidos por el Estado. Si fuese un hecho accidental, pase: pero repetido como lo he visto, lo creo peligroso.

Esa nueva salida puede ser localidad para el fraude; i ademas no concibo el Estado vendedor de víveres como un posadero; ménos aun concibo como se crea posible el establecimiento de la industria libre con la tremenda competencia del Fisco, concurriendo en la provision de víveres para la poblacion libre de la colonia.

Ese envio de relegados, destruye, por otra parte, los fines que el Gobierno persigue al poblar de un modo útil aquel territorio.

Se envian de ordinario a ese punto soldados condenados por tercera desercion; es decir, hombres que han permanecido mucho tiempo en las filas, u hombres que no han podido vivir fuera de la milicia mucho peor remunerada que el trabajo libre. Es entónces un error suponer que lleguen a ser buenos labradores o artesanos. No vale la pena de gastar un peso en ellos.

El convertir en presidio o algo análogo la colonia, ahuyenta la poblacion libre, i enviando relegados a ella se va en contra del mismo fin que se busca.

La aversion a avecindarse entre condenados es bien justa i natural. Pero, allá hai un motivo mas poderoso i es el recuerdo de la luctuosa catástrofe de que fué teatro aquel punto en 1850 o 51. El informe que se dará a los que pretendan establecer ahí su hogar, recordará sin duda ese triste acontecimiento, i nadie, por cierto, se encontrará estimula-

do a irse a un presidio en el cual de vez en cuando se queman a los Gobernadores.

Podria escusarse el gasto de que me ocupo si estuviésemos en via de libertarnos de él por la produccion de la colonia.

He buscado en la Memoria del ramo datos sobre esto i no los he hallado.

Temo que el ausilio que el Estado da en víveres i ropa, sea motivo para impedir el desarrollo de la labranza de la tierra.

No creo deber insistir sobre esto. Lo dicho basta para llamar la atencion del Gobierno hácia las consideraciones aducidas, i no dudo que remediará lo que sea conveniente.

Pero debo ocuparme de gastos de otro carácter. Encuentro gastados 450 pesos en las festividades de setiembre. Este gasto se repite de año en año. En Santiago han llegado a darse cuatro o cinco mil pesos con este objeto. Si es un gasto que debe hacerse a juicio del Gobierno, debe incluirlo en el presupuesto, porque su deber es colocar bajo la fiscalizacion de las Cámaras todos los gastos del Estado.

Por lo que hace al gasto mismo, lo condeno. No deben distraerse las rentas jenerales, no diré para un servicio absolutamente local, sino para fiestas locales. I mucho mas cuando la poblacion rural contribuye a la formacion de las entradas públicas en las tres cuartas partes del total.

El inciso 7.º de la partida 13 del presupuesto consulta 600 pesos para el preceptor de la escuela. El Ejecutivo ha elevado esta dotacion a 840 pesos, dando 240 a la mujer del preceptor.

Lo mismo pasa con el médico. Este tiene 2,500 pesos de sueldo segun la lei, i el Gobierno le paga 3,000.

Es decir entónces que las leyes se votan proforma. Es decir que es inoficioso, si no es ridículo, que el Congreso se preocupe de apreciar los gastos i establecer equilibrio entre ellos i las entradas probables, pues el Gobierno se cree facultado para hacer lo que le dé la gana.

Las facultades constitucionales reservadas al Congreso, desaparecen por completo ante la voluntad del Ejecutivo.

Es imposible un réjimen legal ante semejante proceder.

Si las dotaciones que la lei señala son insuficientes, lo único lójico i regular es apelar al poder que tiene la facultad de alzarlas. Pero, hacerlo el Gobierno, por sí solo, es caer en lo arbitrario, es atropellar la lei i atropellar la Constitucion.

Un proceder semejante es causa prolífica de desmoralizacion. Si los primeros llamados a efectuar i cumplir la lei, vuelven la espalda a lei i a Constitucion, ¿cómo pueden exijir su leal cumplimiento de las autoridades subalternas?

Esas invasiones del Ejecutivo destruyen el equilibrio de los poderes i sustituyen el réjimen del capricho, es decir la anarquía, al del derecho i la legalidad.

Se dirá talvez, que discurro sobre hechos pasados; cierto es, pero ántes no he tenido oportunidad de alzar mi voz en demanda del restablecimiento de la legalidad pisoteada. I ahora mi tarea no es perdida por cuanto desacredito una política funesta, que nos ha conducido, no diré a la bancarrota, sino a la pendiente que ahí conduce, que nos obliga a aceptar espedientes condenados por la ciencia, i a alzar contribuciones que tienden a agotar las fuentes de produccion.

Aunque esa política haya hecho su tiempo; aunque hoi nos encontremos delante de la halagadora esperanza de una vuelta definitiva a lo recto i lo legal, debemos señalar todos los efectos i todos los hechos que sirvan a su condenacion. Debemos desacreditarla, debemos manifestar sus funestas consecuencias de tal manera que sea imposible su resurreccion.

He aquí el motivo por el cual doi importancia a manifestar las causas jeneradoras del desequilibrio i del déficit; de la agravacion sucesiva de los impuestos i de la desmoralizacion que por tantos indicios se ha manifestado.

I luego una falta apareja otra. Así, si se hubiese observado al Gobierno el exceso en los gastos autorizados, no se habria hecho de uso corriente el amenguar la importancia de los gastos. La Cámara sabe que no se ha ejecutado una sola obra pública sin que el costo haya sido mui superior al presupuesto: ahí está el muelle de Valparaiso que costará mas de tres al presupuesto. I esto por qué? —porque el Gobierno no tenia empeño en asegurarse un presupuesto exacto. No quiero creer que prefiriese una baja para obtener la aprobacion de la obra; pero sí creo que los injenieros, interesados en grandes trabajos que produzcan demanda de hombres de la profesion, se colocasen en el mínimum de costo, i aceptando todas las eventualidades favorables para facilitar el acuerdo de los trabajos.

Un Gobierno contenido por la lei, usaria de la debida cautela para llegar al costo exacto. Pero en la política que denuncio i que combato, no habia motivo para dar lugar a esas escrupulosidades. Palpamos las consecuencias.

Concluiré observando que se nos presenta la inversion hecha hasta el 7 de noviembre, que en esos dias se enviaron víveres de valor de nueve mil pesos, ¿por qué, entónces, se piden diez mil de suplemento? No puedo suponer que se nos oculte el exceso que hai, i ménos que se nos reserven necesidades que el objeto de la partida no permite suponer. Es entónces inoficioso votar esa suma, bastará votar el exceso i un poco mas; propongo, por tanto, que se reduzca a dos mil pesos el suplemento que se pide.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).— Tres órdenes de consideraciones ha desarrollado el Honorable Senador por Santiago al ocuparse del suplemento pedido por Gobierno para la partida 14 del presupuesto de Relaciones Esteriores i Colonizacion. Las primeras se refieren a objetar la legalidad con que suele procederse a la inversion del presupuesto sin sujetarse al monto de sus partidas ni al mandato del Congreso; las segundas, a la administracion de la colonia de Punta Arenas, que Su Señoría reputa en la misma categoría que cualquier otro pueblo de la República, deduciendo de aquí que los relegados que van a cumplir su condena en dicha colonia no tienen derecho a que el Estado los alimente; i las terceras a que ciertas inversiones que el Honorable Senador ha detallado no pueden ser aceptadas como lejítimas, porque no nacen del presupuesto.

En órden a la primera observacion, me limitaré a esponer que no estoi distante de participar de la

manera de apreciar la cuestion legal como lo hace Su Señoría. Con la lei del año 41 que ha citado, como sin ella, teniendo solo en cuenta nuestro modo de ser político, yo creo que el Gobierno no puede separarse en la inversion de los caudales públicos de lo determinado por el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, salvo en lo que las leyes autoricen otro procedimiento. I tan es esta mi conviccion, i de tal modo procuro conformarme en los decretos de pago a lo que el presupuesto determina sin traspasar sus límites, que mi regla invariable de conducta al espedir cada decreto de pago es preguntar en qué estado se encuentra la partida o el ítem a que se hace la imputacion, a fin de evitar cualquier exceso.

Para justificar la demanda del suplemento que en realidad importa que ya ha habido un exceso de pago, debo dar una esplicacion al Senado. Allá por los meses de enero i febrero de este año, habiéndose ordenado cierta compra de víveres que debian remitirse a Punta Arenas, encontrándose el personal del Gobierno repartido en diversos puntos, como sucede ordinariamente en esa época del año, sufrió estravío la trascripcion del decreto referente a dicho gasto; i solo despues del trascurso de muchos meses ha venido a tenerse noticia de que existia esta casual irregularidad por el reclamo que hizo la oficina respectiva a fin de que se autorizara el pago. Así se esplica cómo la partida ha podido estar excedida sin que se conociera esta circunstancia, lo que no habria sucedido si la oficina pagadora hubiera recabado la autorizacion suprema en época anterior. Así se esplica tambien por qué no se ha recurrido al Congreso con anterioridad en demanda de los fondos necesarios para atender a los gastos que exijia la colonia de Punta Arenas.

El Honorable Senador por Santiago ha objetado tambien el gasto que se hace en dicha colonia con la mantencion de los relegados. Cuando se discutió en esta Cámara el presupuesto de Colonizacion, tuve oportunidad, a consecuencia de observaciones hechas por el señor Presidente, de esplicar la causa por que se procede en esa forma, i de contestar, si puede ser anticipadamente, a los cargos formulados por el Honorable Senador por Santiago.

No es posible por ahora ni quién sabe hasta cuándo considerar a Punta Arenas como una poblacion que se encuentre en las mismas condiciones que cualquiera otra de la República. Esa colonia tiene que participar del carácter de colonia penal por sus circunstancias i especial situacion. En ella no se encuentra siempre el trabajo en que puedan ocuparse los relegados, i ahora ménos que nunca en que las industrias, que allí se inician, principalmente la de carbon de piedra, sufren notable paralizacion. Los relegados necesitan ser, pues, mantenidos a costa del Estado, lo que no se hace tampoco gratuitamente, porque la mayor parte, si no todos ellos, son destinados a trabajos de utilidad pública, como tuve ocasion de manifestarlo con documentos oficiales cuando se discutió el presupuesto. Entónces comprobé que ellos se ocupaban en el arreglo de las calles de la poblacion, en la mejora i apertura de caminos, en la construccion de puentes. Siendo así empleado su trabajo en beneficio del Estado, éste no puede ménos de mantenerlos, sin perjuicio de que siempre que pueda emplearse en trabajos de la industria libre costeen su subsistencia por sí mismos.

Esto es, señor, lo que pasa en Magallánes, i por consecuencia no se concibe que el Estado deje de emplear ciertas raciones en alimento de los hombres que le sirven.

Pero los víveres de la colonia no se emplean únicamente en los relegados. Se dedican tambien, i en su mayor cantidad, a suministrar raciones a la guarnicion militar, a los empleados, i a los colonos durante el tiempo que determina la lei.

Una parte de esos víveres, pero solo una pequeña parte, se consume tambien por los particulares a quienes el Estado los vende, debiendo a este respecto advertir que mi opinion es que en cuanto sea posible se suprima esta competencia a la industria privada.

Los otros reparos del Honorable Senador tienen atinjencia con ciertos gastos que Su Señoría reputa indebidos, como son el de fuegos artificiales en los dias del aniversario, gratificacion a una preceptora, i emolumentos del médico de la colonia, emolumentos que, fijados en el presupuesto en 2,500 pesos, se han hecho ascender a 3,500.

Si hubiera tenido oportunamente presente que se acostumbraba invertir una pequeña cantidad en Punta Arenas en fuegos artificiales para el 18 de setiembre, dada la circunstancia del Erario, i atendido nuestro propósito de hacer economías, seguramente que habria ordenado que ese gasto no se hiciera. Sin embargo, señor, yo no considero que sea tan objetable como se supone, si se atiende a las tristes condiciones de aquel lugar, a lo duro de la vida que en él se lleva, a la falta absoluta de distracciones. Procurar un inocente solaz a sus pobres moradores, retemplar su amor patrio por medio de la celebracion del aniversario de la Independencia, no es en verdad una falta, mucho mas tomando en cuenta lo insignificante de la cantidad invertida.

Por lo que respecta a la gratificacion dada a la preceptora, debo hacer presente al Senado que dicha gratificacion proviene de haberse contratado para la direccion de la escuela de la colonia a un preceptor casado, que necesitaba llevar a su mujer que era tambien preceptora. La Cámara comprende fácilmente que no debe ser fácil encontrar empleados de alguna competencia que se resuelvan a vivir en aquel estremo de la República, i cuando por la falta de un preceptor se halló uno que se encontraba en las condiciones del mencionado, no era posible trepidar a contratarlo juntamente con su mujer, porque así se consultaban dos ventajas: primera, dar mas impulso a la instruccion, para lo cual no era suficiente un solo preceptor, aprovechando los conocimientos i servicios de su mujer; i segunda, llevar los elementos de una familia en donde hacen tanta falta, i en donde conviene tanto fomentar el aumento de la poblacion. De aquí el oríjen de la gratificacion objetada, advirtiendo que ya la situacion del preceptor i de la preceptora se encuentra regularizada.

Finalmente, el pago de 3,500 pesos, hecho a un médico tiene una sencilla esplicacion. El presupuesto autoriza para invertir 2,500 pesos en el pago de un médico i 1,200 pesos en el de un cirujano. Sucede frecuentemente que es mui difícil dar con un facultativo que quiera ir a ejercer su profesion en aquellas apartadas rejiones, puesto que en ellas

la vida participa mucho de un verdadero destierro. Afortunadamente se encontró un médico que era a la vez cirujano, i que exijia 3,500 pesos de remuneracion. No se trepidó en contratarlo, puesto que se juntaban las dos condiciones del servicio a que atiende el presupuesto, consignándose el ahorro de 200 pesos sobre el valor de los dos items consultados.

No concluiré sin asegurar al Senado que para regularizar en cuanto sea dado el consumo de víveres, el Ministerio ha determinado hacer las remesas en cantidades mas reducidas de lo que hasta aquí se ha hecho. Ello se facilita con la comunicacion a vapor que existe cada quince dias entre Valparaiso i la colonia, i de este modo pueden evitarse las mermas que frecuentemente se producen en las remesas de mayor consideracion.

No siendo suficiente la cantidad asignada en la indicacion del Honorable Senador por Santiago para atender a las necesidades en parte ya satisfechas, i en parte por satisfacer que reclama la colonia, tengo el sentimiento de oponerme a dicha indicacion, pidiendo al Senado preste su aprobacion al suplemento presentado por el Ejecutivo. Si en algun servicio público hai necesidades imprevistas, es sin duda en el de la colonia de Punta Arenas.

El señor **Claro.**—Tendria que dicurrir largamente, señor Presidente, si hubiera de contestar a las razones que el Senado acaba de oir de boca del señor Ministro.

Su Señoría no debe olvidar que existe una lei que le impide excederse en los gastos consultados en el presupuesto. No puedo, por consiguiente, aceptar los descargos que hace Su Señoría, fundados en el carácter que ha revestido la actual política.

Nos encontramos en vísperas de levantar un empréstito i de comprometer de esta suerte el crédito del pais, i es justo que anunciemos al Congreso lo que en materia de inversion de los caudales públicos está sucediendo.

Cuando hablaba de la autoridad local que administra los intereses de la colonia de Magallanes, estaba mui léjos de hacer cargos a este funcionario, cargos que, por otra parte, no habrian podido ménos de ser injustos o calumniosos

Hice uso de la palabra, considerando la cuestion en abstracto. Así es que sin insistir mucho en este punto, puesto que no quiero hacer de este negocio una cuestion personal, me bastará observar que no alcanzo a comprender cuáles sean los gastos imprevistos que van a hacerse en la colonia; i que aun en el caso de que exista la necesidad de atender a ciertos gastos imprevistos, éstos no pueden exceder de la suma de tres a cuatro mil pesos.

En esta intelijencia, concluyo modificando la indicacion que poco ántes habia tenido el honor de formular, reduciendo la cantidad que por via de suplemento se ha pedido por el Gobierno a 4,000 ps.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Hai un documento que acompaña al mensaje i que manifiesta cuál ha sido la inversion que se ha dado a esta partida. Tenga la bondad de leerlo, señor Secretario.

(Se leyó.)

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion).—Como se vé, el exceso de gasto a que se refiere el suplemento es de 10,500 pesos.

Si Su Señoría desea mas esplicaciones, yo pediria que quedase el negocio para segunda discusion, i me comprometeria a traer para la sesion próxima todos los antecedentes que Su Señoría necesitase.

El señor **Claro.**—No creo que sea necesario; basta que Su Señoría afirme que el exceso es mayor de 3,000 pesos.

En consecuencia, retiro mi indicacion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra para manifestar al Senado que, aunque mi Honorable amigo el señor Senador por Santiago que se sienta a mi lado ha establecido que no tiene cargo de ningun jénero que hacer al Gobernador local de Magallanes, no lo ha hecho Su Señoría con toda la claridad que el respetable funcionario que desempeña ese destino lo habiera requerido. Yo me apresuro en declarar al Senado que cualquiera irregularidad que se haya podido notar en el servicio administrativo de la colonia, no puede afectar de ninguna manera al distinguido militar que la gobierna, el cual ha introducido allí mejoras de consideracion i ha propendido en cuanto ha estado de su parte al progreso de aquella localidad.

I ya que uso de la palabra, manifestaré la complacencia con que he oido una franca i honrada declaracion del señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Su Señoría ha manifestado que, durante los dos meses de vacaciones, estando el Gobierno repartido como lo estaba, en Colchagua S. E. el Presidente, en Valparaiso i Santiago los señores Ministros, se cometió una dolorosa irregularidad. Esta revelacion, señor, hecha con noble sinceridad i franqueza, es digna de tomarse en cuenta para reunirlas con las demas de su clase que se han hecho i que servirán perfectamente para apreciar ciertas épocas de nuestra historia.

Yo no he dudado ni por un momento que en tiempo de vacaciones, sobre todo si se atraviesa una época electoral, las funciones regulares del Gobierno se suspenden i se cometen graves abusos; así es que únicamente debo agregar que en las vacaciones los Honorables señores Ministros gozan de viáticos que importan una suma mui crecida porque aquí estoi viendo una cantidad de trece mil pesos invertidos el año último en viáticos.

No concluiré sin advertir, señor, que aun por las leyes españolas, leyes de una época de atraso, seria castigado el funcionario que autorizara estos gastos, pues se le habria ordenado devolver la suma. Yo he visto procesos contra Presidentes de Chile por haber gastado unos cuantos reales, lo que prueba que entonces las cosas iban con mayor severidad que hoi.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Haciéndome cargo de lo que acaba de espresar el Honorable Senador por Santiago, señor Vicuña Mackenna, juzgo de mi deber manifestar que si de mis palabras anteriormente pronunciadas resultase un cargo directo o inderecto contra el Gobernador de Magallánes, deberia apresurarme a rectificarlas. Tal propósito no ha entrado en mi mente i me parece que tampoco puede desprenderse de lo que he tenido el honor de decir. Ese empleado perfectamente honorable desempeña sus funciones a completa satisfaccion del Gobierno, que está satisfecho de su conducta, pues sabe

que atiende a las diversas funciones de su empleo con laudable celo i contraccion.

Debo agregar ademas que al referir el incidente del estravío de la trascripcion de un decreto, me he limitado a dejar constancia de un hecho casual que puede suceder todos los dias, i que no es una consecuencia necesaria de la circunstancia especial de encontrarse separados los miembros del Gobierno. Ese estravío ha podido suceder en la marcha normal de los negocios, puesto que la trascripcion de las resoluciones supremas tiene que hacerse frecuentemente de un lugar a otro. Es costumbre que en la época de vacaciones el Presidente i los Ministros salgan de la capital, pero esto ni entraba el servicio público, que se hace entónces periódica i regularmente, ni es causa de una incorreccion necesaria. Sucedió con la trascripcion aludida un hecho casual, que ha motivado un error, pero está mui léjos de constituir dicho estravío un cargo contra la administracion, como lo ha asentado el Honorable Senador por Santiago.

Lo que Su Señoría ha dicho con refencia a la inversion en viáticos, no tiene mejor razon de ser, puesto que esos viáticos se adeudan cuando los empleados públicos salen del lugar de su residencia por motivo del servicio que tienen que prestar, i por mi parte no tengo reparo en decir que he recibido el viático que me correspondia cuando salí de Santiago en enero i febrero pasados en desempeño de mis funciones, debiendo manifestar que tengo absoluta necesidad de mi sueldo para vivir. Así he creido estar en mi derecho al recibir una cantidad por viáticos, puesto que el servicio público me llamaba fuera de Santiago.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo no he hecho cargo alguno por el viático que se paga en comision del servicio.

El señor **Alfonso** (Ministro de Colonizacion.)—En tal caso, no tengo nada mas que decir.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

Se votará el suplemento, porque el señor Claro no insiste en su indicacion.

Se votó el proyecto i fué aprobado por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se levanta la sesion, quedando en tabla, ademas de los asuntos pendientes, el proyecto de creacion de nuevos departamentos en la provincia de Atacama; el de derechos de tonelaje a favor de la Municipalidad de Caldera i el relativo al usufructo de ciertos terrenos fiscales que pide la Municipalidad de Chiloé.

Se levantó la sesion.

M. Guerrero Bascuñan, Redactor.

SESION 22.ª ESTRAORDINARIA EN 4 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Se pone en debate el proyecto de lei que concede un suplemento a la partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.—Queda para segunda discusion.—Interpelacion del señor Senador Vicuña Mackenna al señor Ministro del Interior sobre ciertos sucesos verificados en la provincia de Linares.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guzman, Huidobro, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Prats, Ministro de la Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Salas, Varas, Vergara, don Eujenio, Vergara, don Diego, Valenzuela Castillo, Vicuña Makenna, Zañartu i el señor Ministro de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.

Se leyó el acta de la sesion precedente, i fué aprobada.

Se puso en discusion jeneral i particular el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de siete mil doscientos pesos a la partida 17 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—A ese suplemento, señor Presidente, habrá que agregar una cantidad no consultada en él, a consecuencia de haber resultado últimamente, nuevos gastos que la oficina de direccion de la Contabilidad Jeneral no alcanzó a tomar en cuenta. Estos gastos constan de varias notas que he recibido de las Legaciones en el Rio de la Plata, Brasil, Bolivia i Francia i que me voi a permitir leer. (*Leyó.*)

El total de estas sumas es de 15,013 pesos 15 centavos, que pido se agreguen a la cantidad que espresa el suplemento.

El señor **Claro.**—He examinado, señor Presidente, la inversion dada a la partida para la cual el Gobierno pide suplemento.

Esta vez he encontrado, lo mismo que en toda otra que he tenido oportunidad de examinar la inversion dada a los caudales públicos, durante la administracion del señor Errázuriz, siempre el mismo espíritu, siempre una facilidad estraordinaria para gastar sin cordura i sin mas criterio que el capricho, siempre el mismo olvido de la lei i aun de la Constitucion.

Es una tarea penosa la que me he impuesto de hacer resaltar los gastos indebidos o inútiles i las ilegalidades cometidas al hacerlos por la administracion que ha concluido: pero no hai otro medio de apartar la posibilidad de la resurreccion de una política que habia entronizado lo arbitrario.

No es mi ánimo oponerme al suplemento que el Gobierno actual solicita. Estamos liquidando una herencia que desgraciadamente no pudimos aceptar bajo beneficio de inventario, i conviene apresurar esa liquidacion.

Como el fin que me propongo no es el castigar, sino el de prevenir, no apelaré a los recursos que la lei franquea, para los casos en que sus preceptos sean infrinjidos, como ocurre casi con todas las inversiones de caudales hechas por el anterior Gobierno.

No voi a comentar, solo voi a esponer algunos de los gastos que se han hecho e imputado a la partida de imprevistos para la cual se demande suplemento. Los hechos se comentan por sí mismos: i uniendo éstos a los numerosos que he denunciado en diversas ocasiones a la Cámara i al pais, se verá cómo realmente se habia establecido el estraño despotismo que se cubre con el manto de la legalidad.

para hacer así mas enérjicos los jérmenes desmoralizadores de una política semejante.

He sido severo para juzgar la administracion pasada; pero si reuno en un haz las infinitas infracciones de la lei i de la Constitucion en que incurrió, estoi obligado a reconocer que no lo he sido cuanto merecia.

Principio por notar el pago de 1,000 pesos al editor de *La República*. No hago cuestion de si es o nó conveniente que el Gobierno suelde un diario semejante, para defender, no me atrevo a decir su política, porque un papel como ese no haria jamás una defensa digna de este nombre, sino para servir las pasiones de los hombres del Gobierno i encargarse de la parte de difamacion. Pero sí, niego que sea correcto el no consignar una partida especial con ese objeto. Esa suscripcion se ha repetido de año en año; estaba, pues, léjos de ser un gasto imprevisto.

Entiendo que igual suma se paga por cada Ministerio; pero se las desliza en las Cuentas de Inversion, ocultas entre partidas jenéricas, como si se esperimentase rubor de confesar que el gasto se hace, i que la suscricion es de 5,000 pesos.

Procediendo así se espera equivocar al Congreso i al pais: como hai una Comision distinta para examinar la Cuenta de Inversion de cada Ministerio, es claro que cada Comision cree que la suscricion es una, i solo de 1,000 pesos, en vez de 5,000.

Pero no solo en esto se ha ocultado la verdad al pais; no se le dice que los tipos, que el papel, que las prensas, que los útiles de imprenta adquiridos por el Estado para la Imprenta Nacional, pasan a la imprenta de *La República*. No se le dice que lo que aparece gastado en necesidades confesadas del servicio, se gasta realmente en mantener un diario mercenario.

A un propósito semejante atribuyo la preferencia que se da a la misma imprenta para las impresiones oficiales.

En una sesion anterior hacia notar que por un solo Ministerio i en los primeros meses de este año, se habian pagado a esa imprenta 52,800 pesos; ahora aparecen pagados otros 3,700 pesos por la Memoria del ramo, es decir, 56,500 pesos en dos Ministerios.

No sé cuánto se le pague, de estas sumas que conocemos, como subvencion al diario, i cuánto como costo verdadero de tales impresiones: no sé tampoco si ellas son necesarias, o imajinadas para asegurarse los buenos oficios de la publicacion, mediante primas otorgadas bajo el velo de impresiones inútiles. Pero sé que ese es un proceder inmoral; que es contrario a la verdad i a la sinceridad con que debe darse cuenta al pais de la inversion de los dineros del pueblo.

I luego ¿por qué no se consulta en el presupuesto de este Ministerio una partida especial como en los otros? Si hai gasto que pueda preverse, es el que impone la impresion de la Memoria que por un precepto constitucional debe presentarse al Congreso.

Talvez esto no se ha hecho, por el motivo que en otras ocasiones he notado: por la tendencia de la administracion pasada a disminuir el total de gastos en el momento de votar los presupuestos, sea para obtener la aceptacion de algunos que no se habrian acordado a conocerse el gasto total; sea para complacerse en los sobrantes anuales de que siempre se habla; basta llegar al gran sobrante que tanto nos ha ocupado últimamente.

Con sorpresa encuentro otra partida glosada así:

«Gracia al capitan del *Tacna*... $ 1,000»

No hai lei alguna que faculte al Gobierno para disponer de los caudales del Estado en forma de gracia Creo aun dudoso que el Congreso mismo, tenga facultad para dar gratuitamente el dinero que recabe de los contribuyentes bajo la condicion implícita de emplearlo en el servicio público: de tal modo que éstos tendrian perfecto derecho para resistir el pago de contribuciones cuyo destino fuese distinto o cuya exaccion no fuese impuesta por verdaderas necesidades del Estado.

Se da una gracia como consecuencia de una reclamacion diplomática; tiene por tanto el carácter de forzada, de una verdadera indemnizacion: puede importar ademas un menoscabo de la dignidad nacional. Si el Gobierno dentro de los deberes que la lei le impone, ocurriese al Congreso solicitando la necesaria autorizacion para semejante gasto, quedaria mas tranquilo respecto a la sanidad de criterio con que estimase la cuestion: porque, en efecto, si el Congreso prestaba su autorizacion, era claro que no veia nada que objetar a la pretendida gracia. Dudo, por mi parte, que esa gracia se hubiese hecho, si hubiera procedido de un modo regular; porque no creo que se hubiese prestado la autorizacion para conceder indemnizacion por actos ejercidos dentro de nuestra jurisdiccion lejislativa, i en ejercicio de nuestra soberanía.

Aparecen en la misma partida estos dos ítems:

«Gratificacion al oficial de partes del Ministerio.. $ 300
«Asignacion a un calígrafo del mismo..... 480»

Mal se avienen estos sobresueldos con el precepto del inciso 10 del art. 37 de la Constitucion que estatuye que solo en virtud de una lei pueden crearse empleos i aumentarse sus dotaciones.

Cualquiera que sea el espediente con que se pretenda cohonestar estas partidas, subsistirá siempre el hecho de que importan un aumento de dotacion, i por tanto una infraccion constitucional.

Se han pagado 9,000 pesos hasta la fecha a los comisarios enviados a la Esposicion de Filadelfia, aparte de otros gastos con ocasion de la misma.

No he encontrado la autorizacion legal para semejante gasto.

Pero, si la hai, no veo cordura en él. No habia, en efecto, necesidad de costear los comisarios: pudo ir, a lo mas, uno; i si era preciso dos, debió confiarse el encargo a uno de nuestros cónsules en Estados Unidos, o al secretario de nuestra Legacion.

Eso habria reducido el gasto a la mitad, i tal economía venia bien a un Gobierno que nos legaba un déficit de 6.000,000 de pesos, despues de haber casi agotado el pais.

Aparece el pago de 600 pesos al Gobernador de Angol. Puede haber sido equitativo concederlo por que se hace lo mismo con la mayor parte de los Gobernadores: pero no es el Gobierno quien está facultado para acordar ese gasto. Eso es privativo del Congreso porque así lo quiere la Constitucion. Estas invasiones del Gobierno del señor Errázuriz en las atribuciones de los otros poderes, han sido por

demas frecuentes i sistemáticas, destruyéndose así una ponderacion indispensable en la organizacion republicana del pais.

No es, pues, el gasto el que objeto; condeno la forma en que se ha hecho. Condeno ese atropello de atribuciones; resisto i protesto que se ponga por el Presidente, la Constitucion i la lei, bajo el tacon de su bota.

Se han gastado 1,848 pesos en viáticos i dietas de varios oficiales del Ministerio que estuvieron cuarenta i cinco dias en Valparaiso.

No creo que ninguna necesidad del servicio haya orijinado esa traslacion. Al contrario, me inclino a creer que es la consecuencia de una corruptela que impone gravámenes inútiles al pais. Se ha hecho costumbre que los Secretarios de Estado salgan a vacaciones i en lugar de confiar el despacho de su departamento a uno de sus colegas, lo retienen, imponiendo al Erario el gasto de sus dietas i el de los oficiales de la secretaría que llevan consigo.

Es natural que los Ministros se procuren algunas semanas de descanso, del trabajo incesante i laborioso que pesa sobre ellos; pero tambien es natural que ese descanso se lo procuren a su costa, i no graven al pais con gastos inútiles bajo el pretesto de necesidades del servicio que obliguen a llevar el despacho afuera de esta ciudad.

He buscado en la Cuenta de Inversion del año anterior, el total gastado por este capítulo, i me ha sido imposible determinarlo. Pues es el caso que las Cuentas de Inversion se presentan *pro-forma*, para cumplir con el mandato de la lei, i de ningun modo para dar una razon precisa, clara i determinada de todos i cada uno de los gastos de la nacion.

He examinado las Cuentas de varios años atrás, i es difícil apreciar, sin ese exámen, toda la incompetencia que revelan, el desgreño con que están formadas. Pudiera decirse que mas bien que la cuenta leal, franca i completa que el mandatario debe dar a su mandante, se han formado esas cuentas con el fin determinado de estraviar el criterio i de impedir una fiscalizacion séria.

Oportunamente verá la Cámara, que sin ir mas léjos que la cuenta del año anterior, actualmente bajo exámen, seria preferible ahorrar los gastos de su impresion, si hubiera de consentirse que continuasen formándose de una manera desdorosa para aquellos a cuya apreciacion se las somete.

Hai dos partidas que me han llamado la atencion, glosadas así:

«Gastos en Europa del señor Blest Gana exijidos por el servicio público... $ 804 70
«Gastos hechos por él mismo en diversos asuntos del servicio.................. 1,111 09»

No es este el modo de dar razon de gastos. Era preciso decir qué gastos son éstos, i manifestar que por su naturaleza no pudieron preverse, i por tanto no pudo recabarse la autorizacion prévia del Congreso que exije la lei.

El mismo carácter reviste la partida siguiente:

«Valor de una letra jirado por el cónsul en San Francisco de California... $ 399 65»

¿Quién ha facultado a ese funcionario para jirar? ¿Cuál es el oríjen del jiro?

Al ménos por cortesía podia el Gobierno ordenar que se diese la razon del gasto. Es ir mui léjos pretender que el Congreso vote sumas solo porque el Gobierno diga se ha gastado. Esto no es regular; espero, pues, que el señor Ministro del ramo esplique estas inversiones. Esta partida me estraña mas por cuanto hai otra abonándole 101 pesos 94 centavos por ciertos gastos.

Se han pagado a don José Santos Ossa 289 pesos 54 centavos por intereses de un capital de 4,059 pesos 90 centavos que se le adeuda.

Hé aquí un pago que requiere esplicacion. El inciso 4.º del artículo 37 de la Constitucion prohibe al Ejecutivo contraer deudas. Importa pues, conocer el oríjen de ésta, cuyos intereses se pagan.

He buscado si en la cuenta de entradas de los últimos años aparece algo referente a este, i no he hallado nada.

No quiere decir esto que la partida no esté entrada. Pero en la forma de capitales jenéricos que se da a la cuenta de inversion, es imposible formarse idea de lo mismo de que se pretende dar cuenta.

Los gastos mas incoherentes se agrupan en el mismo item; gastos correspondientes a una partida o a un item, se deslizan en otra; se agrupa lo que debiera estar separado: se ha tenido un propósito intemperante de ocultar la verdad. Esto es duro, pero es cierto; i llega pues la oportunidad lo demostraré.

Aparece esta inversion:

«A don Pedro N. Prendez, enviado de secretario a la legacion del Perú....... $ 1,500

Deseo conocer la causa de este cambio, no por el significado que pudiera darse al nombramiento, atendidos los servicios especiales prestados por el nombrado; no porque desconozca que es privativo del Gobierno el arreglar el personal del cuerpo diplomático, sino para apreciar su necesidad.

Por mas estensa que sea la facultad de hacer algo, tiene un límite, el no abusar de ella; i, en este caso, si el Gobierno puede hacer variaciones en el personal de las legaciones, no puede hacerlas, sin embargo, para costear el viaje a un amigo que desee viajar en el estranjero; a un amigo que quiera buscar salud, o a uno cuyos servicios se premien con la facilidad de hacer un paseo gratuito i honorífico.

Estos cambios pueden dejar mui atras las previsiones del Congreso; pueden costar gruesas sumas al Erario. Sin ir mas allá que el año anterior, cuando léjos de una finjida holgura estábamos viviendo de espedientes i de empréstitos, i en presencia del déficit mas enorme que en época alguna haya ocurrido, hé aquí lo que ocurrió con nuestra legacion en Estados Unidos.

El Congreso entendió votar 9,000 pesos para sueldo del Ministro, o sean 11,250 con la gratificacion: miéntras tanto ha costado esto:

11,250 valor del sueldo;
4,500 dados conforme a la lei, al enviado;
3,500 dados al mismo en contra de la lei i por el mero capricho del Presidente para beneficiarlo;
2,500 que pagamos al enviado de negocios que lo

suplió miéntras su llegada, suma que calculo, porque nunca he conseguido la esplicacion de la partida;

3,000 dados al señor Zenteno.

24,500 pesos en junto, cuando pensábamos no gastar mas de 11.250. I esto en el supuesto que la salud del señor Zenteno se afirme, pues si desgraciamente sucediese así, estariamos amenazados con el gasto de 2,000 pesos mas.

No quiero discurrir sobre esto; las cifras por sí mismas i el nombre del enviado son sobrado elocuentes.

Por último, hé aquí otra partida:

«Diferencia de sueldo que corresponde,» fíjese la Cámara, «que corresponde al enviado de negocios en Bolivia desde el 1.° de enero al 9 de marzo................ 565 57»

Esta diferencia *que corresponde* a ese funcionario, está en relacion con una partida análoga de la cuenta de inversion de 1875.

El Congreso autorizó al Gobierno para enviar una legacion de segundo órden a Bolivia. El sueldo que le correspondia es el asignado por la lei i por el presupuesto, 6,000 pesos. ¿I porque le corresponden las diferencias?—porque el Gobierno se ha creido facultado para volver la espalda a la lei, para prescindir de la Constitucion, i elevó la legacion a primer rango, con la dotacion de 9,000 pesos. Tal es el motivo de la correspondencia de que se trata.

Pero no bastó el conculcar la lei; debió unirse a la ilegalidad la burla: en la cuenta de inversion del año último, no se anotó la Inversion en la partida respectiva, ni en el comodin de la de imprevistos; se adoptó un espediente burlesco, se imputó el gasto a la lei de 13 de julio de 1852 que organizó el cuerpo diplomático.

No podria creerse semejante cosa sino estuviera ahí impresa. Indudablemente se procuró disfrazar el gasto: se esperaba que la cosa escapase a la pereza o desatencion de la Comision informante de la cuenta continuacion del sistema; pero esto no es digno. Son escapatorias que no cuadran con la altura de un funcionario que se llama Presidente de la República que es bastante audaz para violar la lei.

I no se diga que era preciso, por consideraciones de cortesía diplomática, un Ministro de primera categoría. Era fácil obtener la debida autorizacion; tambien lo era adoptar el mismo espediente que en casos análogos; dar el título sin sueldo. No sé cuantos casos hayan ocurrido; pero sé de uno en que se envió un Ministro de primera clase con el sueldo de segundo; pero eso era en una época en que habia el pudor de la legalidad.

Me lastima, señor, tener que ocuparme de estos asuntos. Me desagrada revolver una piscina en cuyo fondo tales cosas se encuentran.

Cedo a un mandato imperioso de mi conciencia. Creo de mi deber descubrir las lepras de una política que habia sido fatal si hubiese continuado; que seria peor si alguna vez resucitase. Porque la verdad es que ofendió la conciencia de la nacion, que bajó el nivel de la moralidad administrativa, i de ordinario pisoteó la lei i la Constitucion.

El exceso de la partida de que nos ocupamos, es poco mayor de mil pesos. No veo, pues, la razon por la cual se nos pidan 7,200.

Si hubiesen otros gastos que suben el exceso, se nos hubiesen detallado. No veo entónces qué gastos sean esos que demanden los seis mil pesos que se piden en adicion al exceso. Faltan veinticinco dias para concluir el año i no es por tanto mui larga la prevision que demando.

Hoi el señor Ministro del ramo nos pide quince mil pesos mas; será conveniente examinar la causa de esa demanda.

Pido por esto a la Honorable Cámara se sirva dejar este asunto para segunda discusion. En el intérvalo habrá tiempo de estudiar los nuevo gastos de que se ha hablado, i el señor Ministro tendrá tiempo de procurarse el pormenor de los gastos hechos por nuestro Ministro en Europa, los hechos por el cónsul de San Francisco, a la vez que la razon que justifique el crédito de seis mil pesos para imprevistos, veinte dias ántes de espirar el año. Leyendo mis observaciones, podrá el señor Ministro esplicar los gastos observados, i señalar los motivos que justifiquen otros, si es posible justificar lo que está espresamente condenado por la lei.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Aunque las diversas apreciaciones que acaba de oir el Senado seria mas oportuno que fuesen hechas cuando se discuta la Cuenta de Inversion de los caudales públicos, con todo, debo ocuparme de ellas desde luego adelantando esplicaciones que deben darse mas tarde i que pueden hacer luz inmediatamente sobre el negocio.

La suscricion al diario *La República* ha sido hecha por la necesidad de enviar a los Representantes i Cónsules de Chile en el estranjero, un periódico que les diese mas noticias que las que pueden tener por medio del *Araucano,* reducido esclusivamente a publicar ciertos actos oficiales. Se les envia *La República,* como ha podido enviárseles *El Ferrocarril.*

El gasto invertido en la publicacion de la Memoria de Relaciones Esteriores i Colonizacion no es un gasto fijo, cuyo monto pueda determinarse de antemano, puesto que el volúmen de dicha Memoria varía segun los asuntos de que tenga que darse cuenta en ella i de los documentos ilustrativos i comprobantes que haya necesidad de agregarle. De aquí el carácter de imprevisto que asume este gasto.

Cuando me hice cargo del Ministerio encontré la palabra oficial empeñada para concurrir a la Esposicion de Filadelfia, i era forzoso hacer honor a este compromiso. Con tal objeto se nombró una comision, presidida por el Honorable miembro de esta Cámara, señor Larrain Moxó, encargada de determinar i reunir todos aquellos objetos que creyese conveniente enviar a dicho concurso, i de indicar los arbitrios conducentes al objeto de la representacion.

La comision con laudable celo llenó su cometido acopiando todos los objetos que, a su juicio, debian remitirse, i presentando un presupuesto de los gastos que reputaba indispensables. En este presupuesto figuraba el sueldo de varios comisionados, que fueron limitados a dos, ya que no era posible reducir mas su número, i ya que tampoco era posible nombrar a esos comisionados en Estados Unidos, puesto que su mas inmediata obligacion consistia en recibir aquí los objetos i encargarse de la con-

duccion a su destino. Este es el orijen del gasto a que se ha referido el Honorable Senador, no estando previsto en el presupuesto en la época en que fué menester efectuarlo, i teniendo, por otra parte, un carácter ineludible.

Se han hecho algunos pagos a empleados del Ministerio por motivo de viáticos a consecuencia de que los empleados tuvieron que trasladarse a Valparaiso para prestar allí los servicios cuando el Ministerio despachó en esa ciudad. No era posible ni justo que se exijiese a algunos empleados se trasladasen a un lugar distinto del de su residencia en comision del servicio público sin que se les asignara al propio tiempo la debida compensacion.

Como consta de la Memoria de Relaciones Esteriores, el asunto diplomático a que dió lugar la pérdida del vapor *Tacna* con motivo de la detencion i juzgamiento de su capitan, fué terminado dándose a éste mil pesos por via de gracia. Este pago que ponia remate a una cuestion enojosa de una manera que juzgo satisfactoria, podia ser hecho por el Gobierno sacando la cantidad de la partida de imprevistos, porque no habia una estipulacion que obligase a recurrir a las Cámaras en demanda de la aprobacion o sancion del acto, ya que no hubo tratado ni convenio de ninguna naturaleza que exijiera la aprobacion del Congreso.

El Honorable Senador ha pedido esplicaciones acerca de cierta inversion hecha por nuestro representante en Francia sin estar acompañada de la respectiva especificacion, i de un jiro efectuado por el Cónsul chileno en San Francisco de California, que se encuentra en el mismo caso. Para la próxima sesion traeré el pormenor que se solicita.

Ha pedido tambien esplicaciones acerca del pago por intereses hecho al señor José Santos Ossa, sosteniendo que el Ejecutivo no tiene facultad para contraer compromisos que le impongan una obligacion de esta especie. Por mi parte puedo dar desde luego las esplicaciones reclamadas por Su Señoría. El señor Ossa fué rematante de varias hijuelas de terrenos en la montaña de Curaco, situada en la frontera araucana, i cubrió el precio correspondiente a la subasta. Cuando llegó el caso de que las hijuelas rematadas fuesen entregadas al subastador, se notó que se habian sufrido errores al practicarse la hijuelacion, resultando que no pudo entregarse al señor Ossa el número de hectáreas que habia subastado. Naturalmente el subastador reclamó, o la entrega completa de lo que habia rematado, o la devolucion por parte del Fisco de la cantidad pagada de exceso. Se resolvió esto último, como era justo, i al mismo tiempo que se ordenó la devolucion de dicho exceso de precio, se resolvió igualmente que se abonasen los intereses que reclamaba el señor Ossa porque el exámen del contrato ponia en evidencia que tenia derecho a ellos.

El cambio de secretario en la Legacion existente en Lima fué motivado por la separacion voluntaria de la persona que desempeñaba ese cargo.

No pudiendo quedar en acefalía, fué menester nombrar un reemplazante, i así se hizo. Si ha resultado por esta causa un nuevo gasto, culpa no es, por cierto, de la medida que se ha orijinado.

En cuanto a los pagos hechos al señor ex-Ministro Plenipotenciario en Washington, señor Ibañez, no hai ninguno que deje de ser estrictamente ajustado a la lei. Entre esos pagos figura el que ocasionó la mision estraordinaria confiada al señor Ibañez en Buenos Aires con el objeto de ver modo de dar impulso i adelantar la solucion de las dificultades pendientes con la República Arjentina. Por esta causa el Ministro Plenipotenciario tuvo que hacer mas gastos de los que le demandaba su mision ordinaria, i la justicia i la lei aconsejaban indemnizárselos.

Es cierto que ha habido una diferencia de gastos entre la cantidad consignada en el presupuesto para la Legacion en Bolivia i la que realmente se invirtió, proviniendo este exceso de haberse convertido en Legacion de primer órden la de segundo órden que existia acreditada en la Paz. Para el éxito de las negociaciones pendientes entre Chile i Bolivia, éxito confirmado por medio del tratado de límites que ya sancionó el Congreso, juzgó el Ejecutivo indispensable efectuar esa variacion.

Creo i sostengo que para ello estaba facultado por la Constitucion del Estado, que encomienda esclusivamente al Presidente de la República el mantenimiento i direccion de las relaciones esteriores i de las negociaciones diplomáticas.

Si poniendo en ejercicio esta facultad constitucional juzga el Presidente que es necesario al servicio e interes de la nacion ascender una mision existente, hace sin duda uso de una atribucion que no se puede revocar en duda, sin perjuicio de que el mayor gasto que esta medida demande sea despues examinado por el Congreso. Suponga la Cámara que al apreciar una situacion de esa naturaleza se encuentra el Congreso en receso: ¿no es evidente que el Poder Ejecutivo no estralimita sus facultades, valiéndose de un arbitrio que emana de la atribucion constitucional i que al mismo tiempo consulta, a su juicio, un resultado ventajoso? Porque no debe perderse de vista que es el Gobierno quien se encuentra en aptitud de poder apreciar con mejor conocimiento de causa las diversas circunstancias que se relacionan con una negociacion pendiente; i es por esto que la Constitucion del Estado confiere a él solo la facultad de dirijir las relaciones esteriores i de nombrar los Ministros diplomáticos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Entiendo, señor Presidente, que S. E. consultará a la Sala sobre si queda o nó el asunto para segunda discusion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Indudablemente, señor; porque se necesita el acuerdo del Senado para que quede un asunto para segunda discusion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Entónces me permitirá el señor Presidente apoyar la indicacion de mi Honorable amigo, señor Senador Claro; porque realmente seria conveniente que quedara el asunto para segunda discusion. Para hacerlo, me permito preguntar al señor Ministro, si sabe en este momento cuántos ejemplares se han tirado de la Memoria de Relaciones Esteriores?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No podria contestar con certeza al señor Senador: pero para la próxima sesion podré traerle el dato exacto.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Dispense el señor Ministro otra pregunta. ¿Por cada Ministerio se pagan mil pesos de subvencion a la imprenta de *La República*, o es solamente por el Ministerio de Relaciones Esteriores?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Este-

riores).—No puedo tampoco dar una respuesta terminante al señor Senador. Creo que este gasto se hace solo por el Ministerio de mi cargo. Lo averiguaré, señor.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Parece, pues, señor Presidente, que la segunda discusion es indispensable, para dar tiempo al señor Ministro para recojer los datos que ha prometido.

Ahora me permitiré hacer algunas observaciones sobre el costo que ha tenido el volúmen de la Memoria de Relaciones Esteriores.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Son dos los volúmenes. A consecuencia de una interpelacion hecha en la Cámara de Diputados hubo necesidad de apurar la impresion de la Memoria i cercenar muchos documentos que figuran en el segundo tomo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—No estrañen los señores Senadores que no se les haya repartido ese segundo volúmen; porque a la secretaría tampoco ha llegado ninguno.

Con este motivo, me permito suplicar al señor Ministro que ordene se manden algunos ejemplares, porque no hai uno solo siquiera para el archivo de la Cámara.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Iba a discurrir sobre la base de que la Memoria constaba de un solo volúmen; pero ya que son dos, esperaré los datos que ha prometido el señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Verdaderamente no comprendo por qué no se habrá mandado ejemplares de la Memoria al Congreso. Haré remitir el número necesario.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra, porque me parece que no debo dejar pasar desapercibida la conclusion del discurso del señor Ministro de Relaciones Esteriores. No puedo aceptar de ningun modo la teoría de que porque el Presidente de la República está encargado por la Constitucion de dirijir las relaciones esteriores, tenga tambien la facultad discrecional de cambiar la categoría o carácter de los ajentes diplomáticos i en consecuencia aumentar o disminuir las cantidades designadas por el Congreso para esos gastos.

La Constitucion no dice en ninguna parte que tenga semejante facultad el Presidente de la República, i la tiene tanto ménos cuanto que hai una lei que establece las categorías que deben tener nuestras Legaciones en el estranjero i fija para cada una de ellas las rentas i gastos que les corresponden.

En consecuencia, una vez establecida una Legacion en cualquier punto i consultada en el presupuesto la cantidad necesaria para sus gastos, el Presidente de la República no puede aumentar esa cantidad.

Esta es mi opinion que creo ajustada a la Constitucion i a la lei, i por eso he creido necesario formular esta especie de protesta contra la teoría diametralmente opuesta manifestada por el señor Ministro.

El señor **Vergara** (don Eujenio).—Ya que el señor Ministro ha prometido traer algunos documentos para esclarecer las cuentas en discusion, suplicaria al señor Ministro se sirviera contestarme a estas dos preguntas. Primera, si los gastos a que se refiere este suplemento han sido ya hechos. Segunda. En caso que esos gastos hayan sido hechos, si se ha observado por la Contaduría Mayor lo que dispone la lei del año 46, que le ordena protestar de los gastos que, excediendo las cantidades asignadas en el presupuesto, mande hacer el Ejecutivo, i dar cuenta al Congreso despues de verificar el pago cuando el Presidente de la República insista en que el gasto se efectúe.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Contestando las dos preguntas que me ha dirijido el Honorable Senador por Aconcagua, debo decir: 1.° que los gastos a que se refiere el suplemento ya están hechos; 2.° que no se ha hecho por la Contaduria Mayor observacion ninguna.

Juzgo que esta observacion no tenia objeto en el caso presente, porque es cierto que la lei de 1846 impone la obligacion de sujetarse en la inversion de los caudales públicos a lo que determina el presupuesto sin que sea lícito excederse de sus, partidas e items, ni aplicar a otros lo que se ha asignado a fines determinados, no es ménos cierto que aquella lei contiene algunas escepciones, como son las que se refieren a los gastos que ocasiona el estanco i a todos aquellos cuyo monto no es posible determinar de antemano. Esto manda la lei, sucediendo que los diversos gastos que han establecido la necesidad de la presentacion del suplemento, no era posible preverlos ni fijarlos con antelacion. Como lo ha visto la Honorable Cámara, ellos provienen por una parte del cambio de la Legacion en Buenos-Aires i Rio Janeiro, de pérdida en el cambio i de otras causas análogas. ¿Debia preverse, cuando se discutió el presupuesto vijente, que en mayo de este año se enviaria una nueva legacion a Buenos-Aires? ¿Debia preverse que el regreso de la Legacion a que se ponia término se efectuaria tal o cual dia o mes? ¿La pérdida en el cambio no es esencialmente eventual i variable?

Por consiguiente, es de toda evidencia que se trata de gastos cuyo monto no ha sido posible fijar, i que tiene aplicacion perfecta el precepto de la lei del año 46. Cumplida esta lei, no puede sostenerse la falta del requisito de la observacion que echa de menos el Honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Vergara** (don José Eujenio.)—Las disposiciones de la lei de 1846 en que funda su observacion el señor Ministro, me parece que no son aplicables al presente caso, puesto que no se trata de gastos no imputados a una partida del presupuesto, sino de gastos que están especialmente consultados en una partida.

Sin oponerme a la partida, lo único que estraño es esto de que poco a poco se principie a relajar las reglas de un buen sistema de economías; i con el objeto de prevenir abusos de esta naturaleza me permití llamar la atencion de Su Señoría a esas buenas prácticas, para que no se las eche en el olvido.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Pido la palabra para llamar únicamente la atencion del Senado a la naturaleza del gasto. Es un gasto que se ha hecho a consecuencia de jiros que la Legacion de Rio Janeiro ha hecho sobre Europa. Como lo habrá visto el Senado por las notas que he tenido el honor de leer, la mayor parte de los pagos han sido hechos a consecuencia de órdenes del Ministro de Chile en Paris contra el Banco de Lóndres. De ahí viene que es imposible haber sabido con anterioridad que habia este exceso en tal

o cual partida del presupuesto; i por eso el Gobierno no lo ha conocido sino últimamente.

El señor **Zañartu**.—Desearia que el señor Ministro de Relaciones Esteriores se sirviese traer para la sesion próxima todos los datos concernientes a la transaccion hecha por el Gobierno con el señor Ossa sobre el remate de los terrenos de Curaco, como asimismo los relativos a la hijuelacion que en esos terrenos practicaron algunos injenieros. Quisiera conocer en detalle esos negocios.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—En cuanto al primer punto debo decir al señor Senador que el contrato con el señor Ossa se encuentra en la Tesorería Jeneral; las modificaciones que ha sufrido ese contrato constan de los diversos decretos que han sido publicados, en los cuales se encuentran tambien las esplicaciones suficientes sobre esas modificaciones. De todas maneras, traeré los documentos que solicita el señor Senador.

El señor **Zañartu**.—Deseo principalmente conocer los arreglos hechos por el Gobierno con los licitadores de aquellos terrenos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Quedará el asunto para segunda discusion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Me hallo en el deber, señor vice-Presidente, de llamar la atencion del Senado i del señor Ministro del Interior a ciertos asuntos de indudable gravedad que tienen lugar desde tiempo atrás en la provincia de Linares, en la cual autoridades acostumbradas a la impunidad i que creen contar todavía en ella a largo plazo mantienen la inquietud i la zozobra en el ánimo de los mas honorables vecinos.

No me refiero a lo que ha acontecido en Loncomilla i que reveló a la Cámara de Diputados el Honorable señor Las Casas, puesto que sobre este particular el Honorable señor Ministro del Interior ha prometido tomar medidas de reparacion i de justicia.

Pero el mal afecta no solo al departamento de San Javier sino a toda la provincia; i así miéntras tenia lugar el debate al suplemento relativo al Ministerio de Relaciones Esteriores, he estado compajinando un voluminoso memorandum documentado que acabo de recibir de Linares i en el cual se descubren increibles irregularidades i escándalos cometidos por las primeras autoridades de aquella provincia.

Comenzaré por un acto cobarde de flajelacion. Hé aquí el certificado del médico de ciudad, de Linares, que lo comprueba. (*Lee.*)

Ignoro las causas de este delito cometido bajo el amparo de la autoridad. Pero el delito existe, i es deber del Gobierno investigarlo porque estos hechos no solo son graves en sí mismos, sino como manifestacion de lo que pasa mas o ménos en todas las provincias de la República apartadas del centro de vijilancia en que vivimos.

Sigue en el espediente que tengo en la mano la comprobacion de ciertas falsificaciones electorales, en las que están comprometidos los mas conspícuos ajentes de la autoridad de Linares.

Pero dejo esto de mano como inconducente por ahora i paso a ocuparme de un decreto que afecta los mas obvios principios e intereses de la libertad de industria i de comercio, con relacion a las casas de prendas del maltratado departamento de Linares.

Soi el primero en reconocer la necesidad de introducir ciertas salvaguardias protectoras del desvalido en la lejislacion que rije los bancos prendarios, i sobre esto hace dos años presenté una mocion a la Cámara de Diputados; i como Intendente de Santiago elevé mas tarde por el camino legal una ordenanza al Consejo de Estado, aprobada por la Municipalidad, ordenanza justa, moderada i sensata, pero que, sin embargo, aquel alto cuerpo ha tenido escrúpulos de sancionar por afectar, a su juicio, ciertos leves principios legales.

Pero hé aquí que el señor Intendente de Linares sin mas justificacion que un simple «He acordado i decreto,» dicta, con fecha 5 de julio último, un decreto reglamentario de la industria pre daria, que no tiene nada que envidiar a las célebres pragmáticas de Marcó i de San Bruno. No hai principio sano de comercio, no hai nocion lejítima de libertad industrial que no sea hollada de la manera mas insólita por el Intendente mal aconsejado de aquella provincia, digna de mejor gobierno.

Permítame el Senado analizar aquel decreto—leo brevemente—para su asombro.

Comienza por una disposicion inquisitorial, para averiguar la honradez de los industriales que se establezcan en Linares con aquel jiro.

En seguida el señor Intendente dispone cómo han de llevar las casas de prendas su contabilidad, sus libros, sus boletos, sus talones, el mecanismo entero, en fin, de estas casas de comercio en pequeño, que la lei igual proteje a la par de los bancos mas opulentos.

¿Es esto creible?

Pero el señor Intendente i sus consejeros legales van todavía mas adelante. No solo establecen el remate de las prendas como trámite forzoso, sino que fija el monto de la retasa, que a Su Señoría le plugo fijar en un 20 por ciento de rebaja. I luego nombra de su propia autoridad un tasador i le asigna un 5 por ciento de salario por su trabajo.

¿Iria mas léjos el Senado lejislando?

Pero hé aquí que encuentro otra disposicion que ordena el depósito de los sobrantes de los remates en la caja de la Intendencia... Parecerá esto inverosímil al Senado, como le pareceria sin duda inverosímil que se ordenara por el Gobierno la traslacion a arcas fiscales de los saldos de los bancos de Santiago que no fueren reclamados por sus dueños.

Pero existe todavía una práctica mucho mas odiosa i estravagante que constituye una verdadera estafa pública i audaz contra el comercio de Linares. Por un artículo de este curioso decreto, que recorro a la lijera, se dispone que el secretario de la Intendencia rubrique todas las pájinas de los libros, i luego tengo aquí una informacion sumaria que pondré en manos del señor Ministro del Interior, de la cual resulta que el secretario de la Intendencia ha cobrado dos centavos por cada firma, haciendo rebajas a otros de un centavo o transijiendo con otros que mostraron mas entereza en la defensa de sus de sus derechos.

Ahora pregunto yo al Senado, pregunto al señor Ministro del Interior: ¿es esto tolerable? ¿Puede durar por mas tiempo un estado de cosas tan de-

plorable, i las autoridades que crean i amparan estos procedimientos deberán quedar impunes?

Eso es lo que yo espero no suceda bajo una administracion que se anuncia como justiciera i reparadora, i por esto paso al Honorable señor Ministro del Interior los antecedentes de que me he ocupado, así como los relativos a una onerosa contribucion urbana impuesta por el Intendente de la provincia, exajerando al parecer, de un manera increible una ordenanza aprobada, seis o siete años há, por el señor Perez.

En vista de este estado de cosas, que no es sino la triste manifestacion de la manera cómo se rijen nuestras provincias por los mandones que entronizó hace poco la intriga electoral i que nuestra indolencia parece perpetuar, espero que el señor Ministro hará al fin justicia a un pueblo desgraciado i digno de mejor suerte.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿Dónde han tenido lugar esas flajelaciones?

El señor **Vicuña Mackenna.**—En Linares, señor Ministro.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿En el pueblo?

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo lo creo así.

(Se leyó el informe del médico de ciudad.)

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Noto que respecto del caso de flajelacion no se presenta un cargo concreto i determinado. Sin embargo, en obsequio de los deseos del Honorable Senador que me ha interpelado, haré las averiguaciones a que el caso se presta, como lo he practicado ya sobre los hechos mas determinados a que llamó mi atencion el Honorable Diputado por San Cárlos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Es cierto, señor, que el caso de los azotes es algo vago, porque solo se menciona el nombre de la víctima i la comprobacion del hecho por las señales que han quedado sobre su cuerpo.

Pero a esto deberé añadir lo que en carta particular me escriben sobre este capítulo de azotes, porque hoi dia este jénero de asuntos se trata ya por capítulos.

Hé aquí el capítulo de la carta a que me refiero:

AZOTES.

«El comandante de policía, *facultado por el Intendente* se ha arrogado las facultades de tribunal de alzada imponiendo el azote como castigo i como *apremio*. En estos últimos dias hemos denunciado a la justicia ordinaria este delito, presentando a Juan Alvarado que fué sacado de la poblacion con el objeto de aplicarle doscientos palos. Pedimos se hiciera reconocer por el médico de ciudad al infeliz Alvarado, i la indolencia fué la respuesta que se dió a nuestra pretension.

«Se sigue un sumario criminal que juzgamos no dará resultado favorable, porque los verdugos tienen costumbre de dejar en la impunidad las infamias de sus criados.

«Nosotros hicimos practicar el reconocimiento como lo comprueba el certificado del médico de ciudad que encontrará Ud. bajo el documento número 16.»

El Honorable señor Ministro puede hacer lo que le parezca mas conveniente. Yo no tengo mas propósito que el de denunciar hechos graves i que merecen ser enérjicamente reprimidos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En la Cámara de Diputados se denunciaron hechos concretos acaecidos en el departamento de Loncomilla, i en el acto dí órdenes para que el Intendente se trasladara a aquel punto e instara al juez de letras a fin de proceder a hacer las investigaciones del caso a la mayor brevedad. Era preciso averiguar si, como se aseguró en la Cámara de Diputados, los subdelegados ejercian atribuciones judiciales. Pero allí se trataba de hechos concretos, miéntras que aquí no. De modo que no sé con qué carácter podria entrar a hacer investigaciones, pero en todo caso tomaré los datos que pueda.

En cuanto al decreto relativo a las casas de prendas, examinaré i juzgaré; i por lo que toca a los actos de arbitrariedad, creo que eso depende de la vaguedad con que la lei del Réjimen Interior habla de las facultades de los Intendentes i Gobernadores, pues casi no hai arbitrariedad que no pueda cohonestarse con la lei misma, de manera que casi no se les puede poner coto sino cuando esos hechos son de tal gravedad que no pueden ser escusables ni aun con la lei misma. A mi juicio, esto no tiene mas remedio que la reforma de la lei i la reforma de la Constitucion; i miéntras tengamos leyes como las del Réjimen Interior i la Constitucion, que no fijen con precision las atribuciones de los mandatarios, por buenas que sean las disposiciones del Ministro para influir en un sentido liberal i legal en hechos como los que se denuncian, esa influencia será, en la mayor parte de los casos, inútil.

Me ha ocurrido el caso de un Gobernador que impuso una multa a un funcionario del Poder Judicial.

El caso no ha sido grave, pero en cumplimiento de mi deber he mandado una nota al Intendente para que aconseje a ese Gobernador a fin de que vea la diferencia que hai entre el artículo de la Constitucion reformada i la lei del Réjimen Interior; a fin de que si en adelante un juez falta a su deber, el Gobernador requiera al ministerio público para que le acuse i no proceda por sí mismo.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Agradezco al señor Ministro del Interior, sus nobles propósitos de investigacion, de esclarecimiento i de reparacion que harto necesita la conciencia pública; i aun estoi de acuerdo con Su Señoría en todo lo que ha mencionado sobre el amparo que la arbitrariedad encuentra en nuestras leyes. Voi todavía mas léjos, porque recuerdo que la lei del Réjimen Interior autoriza a los Intendentes i Gobernadores para demoler las casas de las ciudades cuando las encuentran feas. Sí, señor. Así dice la lei: «cuando afeen la poblacion.»

Pero aparte de los defectos de nuestra lejislacion administrativa existen por fortuna nuestros principios i nociones de justicia i libertad, que cuando son atropellados por la autoridades subalternas sublevan los sentimientos de todos los hombres honrados, i entónces los vacíos de esas leyes no sirven de amparo a los culpables. Por esto espero con confianza que miéntras se reforman todavía esas malas leyes hemos de refrenar con mano firme los abusos escandalosos que a su sombra se cobijan. I entienda el Senado, como el Honorable Ministro, que esta no es una tarea grata para nosotros. Nada

hai que perturbe mas vivamente nuestros tranquilos propósitos parlamentarios de simple e impasible patriotismo que estas quejas ajenas que suelen a veces tomar las proporciones fatigosas de un proceso; pero el deber es superior a nuestros deseos i miéntras estemos en este banco nuestra voz será siempre la que represente la del oprimido i se haga oir en reparacion de los que sufren las violencias del poder i de sus satélites, cualquiera que sea la categoría de los últimos.

El señor **Vergara** (don José Eujenio).—No puedo ménos de deplorar, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior para encontrar escusas .....

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo*).—Escusas! nó, señor......

El señor **Vergara** (don José Eujenio, *continuando*).—Cohonestaciones, ya que no le gusta al señor Ministro la palabra *escusas*.

Deploro, decia, que el señor Ministro del Interior se haya casi limitado, en su contestacion al Honorable Senador por Santiago, a buscar cohonestaciones a los abusos que se le han denunciado, i lo deploro tanto mas cuanto que, a su parecer, las ha encontrado en las mismas leyes atropelladas. Lo lamento, señor, porque el discurso del señor Ministro puede aparecer como una especie de cohonestacion, casi de aliento, a los ojos de los mismos funcionarios acusados.

Yo creo que a nuestra Constitucion se le achacan muchos males de que no es absolutamente responsable. ¿Cómo puede ser responsable de los abusos denunciados, por ejemplo; cuando, dígase lo que se quiera, nuestra Carta fundamental consulta todos los principios primordiales en que descansa toda sociedad civilizada? Si por desgracia algunos mandatarios pasan sobre esos principios, la culpa no es de la Constitucion, es de los hábitos, de las pasiones o del poco criterio de esos funcionarios.

Cuando oigo echar la culpa de todos estos abusos i malas prácticas a la Constitucion, se me viene a la memoria la preocupacion de una señora que, creyendo que su union con su marido era contraria a las leyes de Dios i mal vista en la sociedad, dió en achacar todas las desgracias que sucedian a la circunstancia de no estar separada de su marido: vino el terremoto i ruina de Mendoza; pues, señor, dijo ella, la culpa la tienen los tribunales que no me separan de mi marido; vino despues la guerra con España, i de nuevo vió la señora la causa de ella en su union con su marido. Creo que una alucinacion parecida sufren los que echan sobre la Constitucion todos estos abusos que deploramos; porque la verdad es que las causas son otras mui diversas, como que esos hechos se verificarian bajo el imperio de cualquiera otra Constitucion que tuviéramos.

Señor, me pareció que no podia dejar pasar la esplicacion del señor Ministro sin una especie de protesta de mi parte; porque conocida esa esplicacion en el estranjero, podria ocasionar una apreciacion mui equivocada i mui triste de nuestro modo de ser político. Habiendo cumplido mi propósito, dejo la palabra.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Ni el sentido de mis palabras, ni mis convicciones, ni mis antecedentes, pueden autorizar al señor Senador para decir que yo trato de escusar las arbitrariedades de los ajentes del Ejecutivo, ni mucho ménos para suponer que hablo para estimular su conducta ilegal. Si he dicho que ésta puede autorizarse en la Constitucion i en las leyes que nos rijen en esta materia, es porque estoi persuadido de que miéntras la Constitucion i la lei del Réjimen Interior no definan con precision las atribuciones de todos los funcionarios del Ejecutivo, desde el Presidente de la República hasta el inspector de distrito, i miéntras no establezcan la responsabilidad espeditas de estos funcionarios, siempre habrá peligro de arbitrariedad.

¿En dónde está la vaguedad i latitud de las atribuciones de los empleados del Ejecutivo? ¿En dónde está sancionada su irresponsabilidad? En la Constitucion i no en otra parte. Luego es indispensable la reforma que reclaman las circunstancias. Luego he podido decir con verdad que la política mas bien intencionada de parte del Ministerio, jamas podrá impedir la arbitrariedad que procede de la indeterminacion de las atribuciones i de la falta de responsabilidad que la Constitucion i las leyes sancionan.

Es mui curioso lo que está pasando. El Ministro del Interior ha dicho esto mismo en la Cámara de Diputados i lo repite hoi en el Senado, reclamando la determinacion de las atribuciones del gobernante i la responsabilidad de sus actos, i no solamente no se toma nota de sus palabras, no solamente son ellas cubiertas con el olvido, sino que el señor Senador por Aconcagua las atribuye a una manía de vieja. ¿No es esto curioso i hasta gracioso? Sí, señor, el Ministro espone una verdad, señala un peligro, i no se le hace caso, sino que se atribuyen sus palabras a manía de vieja. Si esta es una manía, la tengo a mucha honra.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Pido la palabra simplemente para hacer una lijera observacion. El señor Ministro del Interior en su primer discurso dijo que no habia abuso que no estuviera cohonestado por alguna disposicion de la Constitucion o de la lei del Réjimen Interior; i por consiguiente, miéntras la Constitucion no se reforme, hemos de tener abusos.

Con un modo de discurrir de esta especie, mediante el cual los abusos se traducen por simples errores de intelijencia, ¿qué se puede deducir? Que si se comete un abuso de prerogativas o facultades, cuando mas será un error de concepto.

Es a este modo de discurrir, esplicando o hallando causa a los abusos de los subalternos, a lo que me he referido anteriormente, porque eso podia equivaler a una especie de palabra de aliento que se les diera. No ha entrado en mi propósito la idea de que el señor Ministro amparase esos abusos; nó, i las mismas medidas investigatorias que promete tomar Su Señoría, son una contestacion satisfactoria. Pero donde yo he divisado el peligro no es en la intencion del señor Ministro, sino simplemente en su modo de discurrir que, puede prestarse a dar de antemano una salida a sus propios subalternos para cohonestar la estralimitacion de sus facultades.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me espliqué mal entónces.

El señor **Vergara** (don Eujenio.)—Es a esto a lo que se referia particularmente mi observacion;

pero ya que el señor Ministro dice que se esplicó mal, no tengo nada que agregar.

El señor **Varas.**—Sobre tres cosas se ha llamado la atencion del señor Ministro. Se ha hablado en primer lugar de flajelaciones. No sé que haya en la lei del Réjimen Interior disposicion alguna que autorice a los Gobernadores para aplicar esa pena; ménos sé que ella exista en la Constitucion, que talvez ha sido calificada de exajerada i minuciosa por individuos que la han cometido. Si esa minuciosidad es hasta un defecto, ¿cómo se podrá hallar en esa fuente el orijen de ese abuso?

En cuanto a las casas de prendas, la lei del Réjimen Interior concede a los Intendentes ciertas facultades; pero respecto de imponer multas u otras penas, tenemos leyes espresas. Serán malas si se quiere, pero son leyes. La lei de municipalidades espresamente niega a los Intendentes esa facultad de imponer penas o dictar órdenes que importen una traba al libre ejercicio de la industria. Eso no puede hacerse sino por medio de una ordenanza municipal aprobada por el Consejo de Estado.

Si de esto se trata en los hechos denunciados, es para mí evidente que ante la lei son abusos; puesto que no hai lei ninguna que autorice al Intendente para decir: impongo tal pena o tal multa, o en tal forma se ejercerá tal negocio. La lei de municipalidades se lo prohibe. Aun respecto de los simples reglamentos tiene el Presidente de la República el derecho de anularlos si salen de los límites que fija la lei. ¿El reglamento que se ha leido es de un Intendente o municipalidad? Pues está autorizado el Gobierno para decir: ese reglamento es ilegal.

Por eso es que cuando se habla de los defectos de nuestras leyes, bueno es no exajerarlos demasiado, a fin de que no se crea que lo que está escrito no existe.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Me veo obligado a hacer una rectificacion, aunque talvez lo voi a hacer peor porque veo que no nos entendemos. No sé yo de qué procede; pero pido al Senado que recuerde el curso que ha llevado este debate, iniciado por el señor Senador por Santiago.

Contestando sobre el punto relativo a las flajelaciones, he dicho que a pesar de que aparece que el asunto está sometido a la justicia ordinaria, haré las investigaciones que el caso requiere i tomaré las medidas necesarias.

En cuanto al reglamento sobre casas de prendas, he dicho que tomaré conocimiento de él i que tomaré tambien todas las medidas necesarias. Entónces pasé a hablar sobre la situacion anómala en que se encuentran los ajentes del Ejecutivo, por la Constitucion i la lei del Réjimen Interior, no para escusante el señor Senador Vicuña a los funcionarios que pudieran aparecer culpables de los hechos que denunciaba Su Señoría, sino para manifestarle nuestro decidido empeño para remediar esos abusos.

Yo no sé cómo de estas ideas tan sencillas i que las he espuesto de un modo tan claro, puedan deducirse esos cargos que se han dirijido al Ministro del Interior: primero, de que alentaba a sus subalternos; segundo, que escusaba en cierto modo el abuso, i tercero, de que no me acordaba de la lei de Municipalidades, para juzgar un caso que no conozco i que no podré juzgar miéntras no lo conozca. Precisamente me tendré que valer de esa lei para juzgar de este caso; pero no se crea que yo, al tener la desgracia de ser mal entendido, he pretendido sostener lo que el señor Senador cree haber oido, ni mucho ménos achacar a la Constitucion un defecto que no tiene, i olvidar la lei de Municipalidades.

Sentiria, señor, que ahora se me entendiera ménos lo que he dicho; pero me he creido en el deber de hacer esta rectificacion, suplicando a los señores Senadores que vean en todos mis actos el mejor espíritu i la mejor voluntad para procurar el buen servicio público.

El señor **Varas.**—Creo que el señor Ministro no ha corrido por lo que a mí respecta, el peligro de haber empeorado el negocio, i celebro haber provocado la esplicacion que acaba de dar Su Señoría. No es posible desconocer que los Intendentes i Gobernadores dependen de una manera tan directa, tan íntima del señor Ministro, que cuando alguno de esos funcionarios comete algun abuso, involuntariamente se echa la vista a Su Señoría. Nos ha revelado el buen espíritu que lo anima, i por lo tanto es de esperar que los abusos no tendrán lugar en adelante, ya que Su Señoría tiene medios suficientes para prevenirlos i reprimirlos enérjicamente.

En consecuencia, debemos esperar con confianza que en adelante no se atenderá a las vaguedades de la lei para no poner coto a esos males, sino que Su Señoría se inspirará en el buen espíritu que lo anima para correjirlos de una manera eficaz.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Siendo la hora avanzada para pasar a la órden del dia, se levanta la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos.

Se levantó la sesion.

SESION 24.ª ESTRAORDINARIA EN 6 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Claro pide al señor Ministro de Relaciones Esteriores ciertos datos relativos a una de las partidas del presupuesto de su departamento, i pide tambien autorizacion para mandar imprimir desde luego un informe de la Comision respectiva, acerca de uno de los proyectos tendentes a mejorar el Erario Municipal de Santiago.—El señor Ibañez contesta a las observaciones del señor Claro.—Vuelven a hacer uso de la palabra ambos señores Senadores i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.—Se dió por terminado el incidente i se acordó mandar imprimir el informe a que habia hecho referencia el señor Claro.—Se puso en discusion jeneral la convencion postal celebrada con el Imperio del Brasil i fué aprobada.—Puesta en discusion particular, fueron aprobados todos sus artículos despues de una lijera discusion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guerrero, Guzman, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Perez Rosales, Prats, Ministro de Guerra, Rosas Mendiburu, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados: por el primero devuelve aprobado en los mismos términos en lo que habia acordado el Senado el

proyecto de lei relativo a los ayudantes de las Comandancias Jenerales de Armas de las provincias; por el segundo comunica un proyecto aprobado por ella en virtud del cual se autoriza a la Municipalidad de Talca para proceder al empedrado de las calles de esa ciudad; i por el último trascribe otro proyecto por el que se declara libres de derechos de internacion, ciertas materias que deben emplearse en la fábrica de papel de San Francisco de Limache.

El primero se acordó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República; i los dos últimos se reservaron para segunda lectura.

Los proyectos dicen así:

«Santiago, diciembre 5 de 1876.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se autoriza a la Municipalidad de Talca para que pueda obligar, por una sola vez, a los propietarios de fundos urbanos a pagar el valor del empedrado de la mitad del ancho de la calle en toda la estension de su propiedad, no excediendo esa mitad de seis metros, ni el valor de cada cuadra de 500 pesos.

«La Municipalidad, por mayoría de dos tercios, designará las calles que deben ser empedradas.

«Art. 2.° Cuando el ancho de la calle exceda de 12 metros, el valor del exceso será costeado por la Municipalidad, la que pagará tambien el trabajo que corresponde a aquellos propietarios que sean declarados insolventes.

«Art. 3.° Una junta compuesta del primer alcalde i de dos vecinos nombrados por la Municipalidad, conocerá, sin ulterior recurso, de las reclamaciones de insolvencia. Dicha junta podrá declarar la insolvencia total o parcial i fijar plazos para el pago de la deuda.

«Art. 4.° El propietario declarado insolvente garantizará con la hipoteca de su propiedad el pago de la suma que la Municipalidad hubiere hecho por él, la que será exijible cuando varíe la situacion del deudor o trasfiera el fundo de dominio por cualquier título, salvo el de herencia en favor de otro insolvente.

«Dios guarde a V. E.—MELCHOR CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

«Santiago, diciembre 5 de 1876.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se declaran libres de derechos de internacion la *caolina*, *trapos*, *lona* i *jarcia* viejos, i las *pastas de paja i de madera*.

«Art. 2.° Las *telas metálicas*, *fieltros*, *planchas para satinar*, *ácidos*, *aceites*, *alumbre*, *sulfato de alúmina*, *colores en pastas o polvos*, *cloruro de cal*, *resina*, *soda cáustica* i piezas de maquinaria que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de 10 años.

«Art. 3.° El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.

«Dios guarde a V. E.—MELCHOR CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

El señor **Claro.**—Con dos objetos distintos, pido, señor Presidente, la palabra, ántes de la órden del dia.

Entre las notas que el señor Ministro del ramo presentó a la Cámara en apoyo de la demanda de una adicion de 15,000 pesos al suplemento de 7,200 pedido para la partida de imprevistos de su Ministerio, hai una que merece se le preste atencion.

La Direccion de Contabilidad Jeneral dice al Gobierno en nota núm. 276 de 28 de octubre último:

«Como aun *no* se ha decretado el abono respectivo al señor Ministro de Chile en Francia por los 3,000 pesos que importaron los gastos *que demandó* al señor Ibañez su comision a la República Arjentina, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de US., a fin de que, si lo tiene a bien, *se sirva recabar* del Supremo Gobierno *la aprobacion del gasto referido.*»

Resulta de esto que se incluyó en 1875 la partida de ese gasto en la Cuenta de Inversion sin haber sido aprobado por el Gobierno: revelacion bien estraña; jamás habria supuesto el Congreso que se le presentaban cuentas de gastos no aprobadas por el Gobierno.

Mas todavia, las oficinas imputaron el gasto a la partida de imprevistos, sin órden para hacerlo i sin saber por qué motivo se hacia el pago. La misma oficina dice:

«Esta Direccion, al darle colocacion en la Cuenta de Inversion del año pasado, los imputó a la partida de imprevistos del presupuesto de ese Ministerio *dándole la redaccion* de gastos de instalacion.»

Redaccion bien curiosa cuando en la línea anterior se anotaba el pago de los 4,500 pesos que podian solamente dárseles para gastos de instalacion.

Pero la ignorancia era mayor en la oficina que debia conocer la naturaleza del gasto para su debida imputacion.

La cantidad entregada fueron 3,500 pesos; esta fué la suma que se entregó, pero sin saber por qué se entragaba: se la supone que era por gastos de instalacion, miéntras que una parte era por sueldo.

La Direccion de Contabilidad dice en la misma nota:

«Con motivo de los datos pedidos por el Diputado don Pedro Montt, el señor Ibañez me ha espresado que dichas £ 700 fueron recibidas por él para cubrirse de los gastos siguientes:

£ 600 por los gastos que hizo con motivo de su comision en la República Arjentina.

£ 100 por cuenta de los sueldos del 4.° trimestre de 1875.»

Supongo un error de redaccion, pues no es admisible que tal declaracion se hiciera solo a consecuencia de la interpelacion de un Diputado.

No es regular que esto ocurra; un gasto sometido a la aprobacion del Congreso en la Cuenta de Inversion de 1875, debia venir aprobado por el Go-

bierno, i arreglada su imputacion i su monto. Pero no sucede así con éste; se recaba la aprobacion de él en 28 de octubre; se imputa a una partida sin órden, i se imputa mal, correspondiendo una parte a imprevistos i otra a sueldos.

El Gobierno debe prestar atencion a la manera cómo se llevan las cuentas; lo espuesto no es un síntoma que habla en su favor.

No insistiré en esto ni en la causa que da oríjen a la partida. Si se tratase de simples gastos de viaje seria excesiva; si de los gastos de permanencia, no sabria cómo justificarla, desde que debemos suponer que el sueldo se da con ese objeto. Bajo este respecto estaria en un caso análogo el abono de 3,739 pesos que aparece hecho al señor Blest Gana, nuestro Ministro en el Brasil i la República Arjentina, durante su permanencia en Rio Janeiro.

Pero no quiero hacer de esto cuestion, pues si no pueden justificarse, pudieran cohonestarse semejantes abonos.

Estoi obligado a pedir al Gobierno esplicaciones tendentes a salvar una verdadera dificultad que crean las notas de que me ocupo: la del 28 de octubre último núm. 277, de la misma oficina, pide al Gobierno que indique el ítem i partida del presupuesto de este año a que debe imputarse el gasto de 2,657 pesos 20 cts., por sueldos del señor Ibañez en el 4.° trimestre de 1875.

Dice que no se imputó el gasto a la partida 5.ª del Ministerio de Relaciones Esteriores porque el pago se ha hecho solo el 8 de marzo último, i afirma ademas que dicho «ítem i partida se llenó con el sueldo por nueve meses pagados al Encargado de Negocios en Estados Unidos, don F. Gonzalez Errázuriz.»

Esto no se entiende: segun la nota la inversion seria ésta:

750	sueldo de tres meses del secretario	
4,500	»	de nueve meses del mismo por servir la Legacion como Encargado de Negocios accidental
1,050	gastos de escritorio, excedidos en 50 pesos a lo autorizado	

6,350 en todo. La cuenta supone invertido 10,800 pesos en vez de 13,000 del presupuesto; no es cierto entónces que estuviese la partida agotada por el sueldo del Encargado de Negocios accidental.

Apareciendo invertidos 10,800 pesos i conocido el empleo de 6,350 pesos, queda una inversion de 4,450 pesos que puede haber sido pagada al señor Ibañez. Si esto es así, agregando a dichos

4,450	los
2,562 50,	que se piden ahora i los
500	de Buenos Aires, resultarian

7,512 50 es decir, mucho mas de lo que se debiera al señor Ibañez por sus sueldos del año pasado.

No podemos votar fondos para pagar lo que no aparece claro, lo que puede ser orijinado por un error.

Para saber a qué atenernos pido al señor Ministro del ramo, tenga a bien proporcionarnos los datos siguientes:

1.° Desde qué dia se debió sueldo al señor Ibañez en 1875, i el valor que devengó;

2.° Cómo se han enterado los pagos;

3.° Qué dia presentó sus credenciales i qué dia su carta de retiro;

4.° Hasta qué fecha se le han pagado sueldos en este año, qué suma i a qué partida se ha imputado el gasto.

El otro objeto con que pedia la palabra es a consecuencia de la nota siguiente que he tenido el honor de recibir:

«Santiago, diciembre 6 de 1876.—El secretario municipal, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«La Ilustre Municipalidad se ve obligada, por mandato de la lei, a formar el presupuesto para el año venidero en el presente mes; a pesar de reconocer esta obligacion i de desear cumplirla debidamente, no puede, sin embargo, hacerlo por cuanto no encuentra medio alguno para llenar el injente déficit que arroja.

«Como la Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores debe presentar mui luego su informe sobre el proyecto que formuló la Comision de arbitrios de la corporacion, i como ésta juzga que con la adopcion de las medidas en él propuestas podria establecerse el equilibrio, la corporacion ha acordado solicitar de los señores Senadores por la provincia de Santiago activen en cuanto les sea posible el despacho del referido proyecto.»

«Lo que trascribo a US. para su conocimiento i fines del caso.

«Dios guarde a US.—Z. FREIRE.—*O. Rodríguez*, Secretario.—Al señor Senador don Lorenzo Claro.»

La Comision de Hacienda del Senado ha estudiado con la detencion debida una lei que alza las contribuciones, el proyecto aprobado en 1872 por la Cámara de Diputados, para aumentar en 2 por ciento la tasa de la contribucion de alumbrado i sereno en este departamento; i mas atencion debió prestarle, una vez que se cercioró que era insuficiente ese aumento, pues han variado mucho las cosas desde aquella fecha al presente.

El estudio que ha debido hacer de los gastos i entradas de la Municipalidad, i de los actuales impuestos que los forman, ha orijinado un informe algo abultado; es probable que una vez que se presente, se ordene su impresion. Se creyó haber podido presentarlo hoi, pero han ocurrido algunos tropiezos, tales como la ausencia del señor Larrain de ésta capital. Es probable que pueda presentarse el lúnes, i si entónces hubiese de mandarse imprimir, seria preferible se hiciese eso desde luego, sin esperar la presentacion del manuscrito.

Pido a la Cámara lo acuerde así para responder de este modo a la invitacion de la mui Ilustre Municipalidad.

El señor **Ibañez**.—El señor Ministro a quien acaba de pedir esplicaciones el señor Claro, me permitirá que me anticipe a darlas en la parte que me sea posible. Se trata de una cuestion que me afecta personalmente i el honor de la preferencia me corresponde.

Los cargos que el señor Claro acaba de hacer al Gobierno pasado se encuentran mas claros i concretos en el discurso que pronunció Su Señoría en la sesion anterior i que publicó *El Ferrosarril* de ayer.

«Sin ir mas allá que el año anterior, cuando léjos de una finjida holgura estábamos viviendo de espedientes i de empréstitos, i en presencia del déficit

mas enorme que en época alguna haya ocurrido, hé aquí lo que ocurrió con nuestra Legacion en Estados-Unidos.»

«El Congreso entendió votar 9,000 pesos para sueldo del Ministro, o sean 11,250 con la gratificacion: miéntras tanto ha costado esto:

11,250	valor del sueldo;
4,500	dados, conforme a la lei, al Enviado;
3,500	*dados al mismo en contra de la lei i por el mero capricho del Presidente para beneficiarle;*
2,250	que pagamos al Enviado de negocios que lo suplió miéntras su llegada, suma que calculo, porque nunca he conseguido la esplicacion de la partida;
3,000	dados al señor Zenteno.

24,500 pesos en junto, cuando pensábamos no gastar mas de 11,250. I esto en el supuesto que la salud del señor Zenteno se afirme, pues si desgraciadamente no sucediese así, estaríamos amenazados con el gasto de 3,000 pesos mas.»

Esos cargos contienen graves ofensas no solo a la pasada administracion, sino tambien al que habla.

Yo no puedo seguir al señor Senador en ese terreno cuyas encrucijadas me son completamente desconocidas. No conozco tampoco el diccionario de los denuestos, i en este particular cedo al señor Senador la palma de la victoria.

Entro, pues, desde luego al fondo de la cuestion; i en pocas palabras impondré al Senado de lo que ocurrió respecto a la mision especial de que fuí encargado para ante el Gobierno de la República Arjentina.

Nombrado Ministro Plenipotenciario de Chile para ante los Estados Unidos de Norte América, i próximo a emprender un viaje por el Pacífico—vía de Panamá—fué nombrado Ministro de Relaciones Esteriores el señor Alfonso que actualmente desempeña esa cartera.

Propuse al señor Ministro la idea de aprovechar mi partida para los Estados Unidos en beneficio de nuestra actual cuestion de límites con la República Arjentina. En vez de hacer el viaje directo a la primera, podia efectuarlo por los estrechos de Magállanes, pasando en seguida a Buenos Aires i abrir allí las negociaciones del caso.

Muchas probabilidades habia de que esta mision especial no produjera efecto ninguno; pero una sola de esas probabilidades que existiera en favor del arreglo convenia aprovecharla. Nuestro interes en el arreglo de esa cuestion es manifiesto, como que de él depende, quizá en gran parte, la armonía i sentimientos de confraternidad que debemos siempre cultivar con esa República hermana. En todo caso, mi paso por Buenos Aires vendria a demostrar una vez mas al pueblo arjentino el interes i el empeño del de Chile en remover las causas de nuestras diferencias.

Esta idea fué maduramente considerada por el Gobierno, quien la aceptó de buen grado.

Entónces en lugar de seguir la ruta del Pacífico tomé la del Atlántico.

Tan pronto como llegué a la capital del Plata, i en la primera conferencia que tuve con el Gobierno, me convencí que todo arreglo era imposible; i persisto en creer todavía que lo es a la fecha, salvo que circunstancias estraordinarias provoquen una crísis que sea el principio de la solucion del problema.

Dado este mal éxito de mi mision, juzgué que mi inmediata retirada de Buenos Aires era aconsejada por todo jénero de consideraciones.

Miéntras tanto, mi viaje a Estados Unidos era imposible efectuarlo desde luego. No habia entónces sino un vapor directo a aquel pais que salia mensualmente de Rio Janeiro, i su carrera no estaba determinada con fijeza. Habria habido necesidad de trasladarse a esa ciudad i permanecer en ella quizá veinte dias o un mes. La fiebre amarilla se habia desarrollado en Rio, i yendo yo acompañado de una parte de mi familia, realmente tuve miedo de que nos atacara esa enfermedad.

Resolví, pues, hacer el viaje por Europa, lo cual puse oportunamente en conocimiento del señor Ministro, quien aprobó mi resolucion.

Ahora bien, la diferencia del camino que debí seguir, mi permanencia en Buenos Aires, mi paso por Europa, establecia tambien una diferencia notable en los gastos.

Esta diferencia, para cualquiera que conozca aquellos lugares i los gastos que ello demanda, no podia ser de una cantidad relativamente insignificante.—Yo la fijé en tres mil pesos i declaro a la Cámara que ella fué mucho mayor.

Al fijar esta suma tuve en vista los dos artículos de la lei de 14 de julio de 1852 que dicen así:

«Artículo 10. Al ajente diplomático que por comisiones accidentales se trasladase del punto de su residencia a otro punto distante, se le abonarán los costos del viaje segun la cuenta que se presentase, bajo su sola esposicion.

«Artículo 11. El ajente diplomático que fuese promovido de una corte a otra tendrá para trasporte i ayuda de costos una asignacion igual a la tercera parte del sueldo del primer año.»

Estos dos artículos prueban a la vez dos cosas: 1.° el derecho que tenia el Gobierno para nombrarme en mision especial, i 2.° el que a mí asistia para cobrar al ménos la cantidad que indica el último de dichos artículos, esto es, tres mil pesos.

Tal es, señor, la historia compendiada de lo que ha merecido los honores de las injurias del señor Senador.

I digo injurias porque ellas existen en realidad. Lo que el señor Senador ha dicho es que confabulado conmigo el señor Errázuriz, ex-Presidente de la República, éste defraudó las rentas nacionales para hacerme a mí partícipe de ese fraude.

I esta indigna i vergonzosa imputacion, señor Presidente, se ha hecho con todo cálculo i frialdad, pues no es posible creer que haya alguien tan falto de juicio que sin la prueba evidente del hecho, venga a este recinto solo a hacerlo eco de malas pasiones. Esa imputacion fué, pues, premeditada i por lo mismo tanto mas grave e inescusable.

I miéntras tanto, señor, lo que el señor Claro debió conocer i ver, ántes de traer esta cuestion al Senado, fué de que la partida de la Cuenta de Inversion que le ha servido de tema tenia una equivocacion manifiesta que no es posible creer escapara al espíritu de Su Señoría tan versado en números i cuentas.

Se dice en esa partida que se pagaron tres mil

quinientos pesos al Ministro de Chile en Washington para gastos de instalacion, i salta desde luego a la vista el error que ella contiene i que no necesito esplicarlo. Ni fueron 3,500 pesos, ni fueron tampoco para esos gastos. La cantidad i el objeto ya lo he indicado anteriormente.

Hai una cosa, señor, que yo no he tolerado a nadie i que juro no tolerar jamas!

Nunca consentiré en que ningun ser humano se atreva a arrojar sobre mi honrada reputacion la mas lijera mancha.

Si el señor Claro me hubiera dirijido sus ofensas en otro lugar, en mi casa, por ejemplo, otra habria sido ciertamente mi contestacion.

Veinticuatro años de puros i honrados servicios rendidos al pais, con el principal objeto de conquistar un lugar en el aprecio de mis conciudadanos, no pueden ser ajados por el primero a quien así se le ocurra hacerlo.

Nunca creí que cayeran sobre mi cabeza improperios tan insolentes como el de llamarme ladron de las rentas del Estado.........

Por lo demas, señor, la administracion pasada no necesita de mi palabra ni de mis débiles esfuerzos para defenderla de ataques tan injustos como falsos. —El nombre del señor Errázuriz, está mui alto en el aprecio del pais para que alcancen hasta él ni hasta su gobierno estos desahogos de la pasion.

El señor **Claro.**—No crea, señor Presidente, llegue a participar de la estraordinaria alteracion del señor Senador que deja la palabra.

Nada justificaria en mis labios el tono destemplado, ni la intemperancia de espresion que hemos presenciado. No creo que ni aun la pasion pueda justificar el uso de los calificativos i de las gruesas palabras que la Cámara ha oido.

Es propio guardar templanza i frialdad cuando se va tras de lo justo.

Comenzaré por protestar de la asercion del señor Senador que me acusa de haberle creido capaz de robar i de llamarle ladron. Nunca he tenido semejantes palabras en mis labios: ni las he tenido en mi mente, pues no veia robo en las inversiones de que me he ocupado. Ni como hombre privado, ni como funcionario podria fundar semejante juicio respecto a Su Señoría, i mal, por tanto, podria llamarle ladron; es él quien arrastrado por su vehemencia se ha calificado así a sí mismo. Pero no habiendo en mis palabras ni en mi tono nada que autorice a Su Señoría para suponerme que le he llamado ladron i que le he acusado de robo, protesto de sus palabras.

Ladron!—¿por qué?—Si tal creyese, hubiera ya iniciado mi acusacion ante la Cámara de Diputados en contra del Ministro i del Presidente que se hacian cómplices de un hurto. Nó, no creo que hai materia para un juicio; se castiga de ese modo un crímen, pero basta la censura del pais i de la Cámara cuando se trata de simples abusos, de gastos no justificados por una apreciacion discreta de las exijencias del servicio.

Su Señoría se siente lastimado por haber dicho que la infraccion legal que era necesaria, para darle 8,000 pesos para gastos de instalacion en vez de 4,500, era para beneficiarlo. A mi parecer, era la interpretacion mas benévola del hecho.

Pero de ahí a llamarle ladron, o a creerle cómplice de un robo, hai una enorme distancia.

Ademas, nada tengo que ver con Su Señoría en su carácter de Ministro Plenipotenciaria que invistió; i ménos podia acusarle de robo cuando se apresuró a devolver 500 pesos una vez que no encontró arreglado a la lei el conservarlos. Con quien tengo que hacer es con el Gobierno que nos rinde cuenta de las facultades que le concedemos para hacer tales i cuales inversiones, con tal objeto i hasta tal suma.

Es al Gobierno a quien pido esplicaciones; a él a quien hago cargos. A él acuso de presentarnos cuentas oscuras o incorrectas, de darnos razon de inversiones por capítulos jenéricos i de gastos incoherentes.

Reclamo del Gobierno que se cree permitido presentarnos cuentas de gastos sin su aprobacion; que nos presenta inversiones equivocadas en la glosa i equivocadas en la cantidad, i equivocadas en la aplicacion del gasto.

¿Podia yo adivinar que la partida estaba mal glosada? ¿Podia adivinar que una parte del gasto estaba mal imputado? ¿Cómo podia saber que de esa suma para gastos de instalacion debian separarse 500 pesos que el interesado aplicaba a sueldos?

El señor **Ibañez** (*interrumpiendo*).—Debia saberlo.

El señor **Presidente** (*ajitando la campanilla*). —Suplico al señor Senador que no interrumpa.

El señor **Claro** (*continuando*).—Sí, cuando la Oficina de Contabilidad ha a venido averiguarlo despues de la interpelacion en la otra Cámara.

He pedido esplicaciones al Ministro del ramo en favor del arreglo de nuestras cuentas, i porque tenemos el deber de exijir una esposicion clara, íntegra i apreciable de la inversion correcta de los caudales de la nacion.

Mal podriamos fiscalizar, mal podriamos cumplir nuestro primer deber, si aceptamos cuentas de mera fórmula i cuya aprobacion no sea hija de la conviccion, sino un acto de deferencia personal.

I no se mire la exijencia actual solamente, recuérdense los numerosos hechos concretos de que me he ocupado, i se verá entónces que cada caso aislado adquiere importancia por formar parte de un verdadero sistema.

Una vez que me he convencido de que el pais ha sido víctima de una política arbitraria i de un sistema verdadero, perseverantemente seguido, de gastos inútiles i dispendiosos, he debido reaccionar contra él, alarmar al pais, interesarlo en vijilar sus funcionarios; sustituir al egoismo una sana actividad republicana.

Sí, quiero llamar la condenacion de mi pais i de sus representantes, sobre una administracion ruinosa i que inauguró la funesta política del despilfarro. Quiero que esa política i sus consecuencias no se repitan jamas; quiero notarlas completamente para no volver a la situacion en que nos encontramos.

Es preciso que esos hombres que agotan 98 millones en cinco años; que suben sus impuestos, que nos legan con un déficit de 6.000.000, años de esterilidad administrativa, sientan sobre sí la condenacion de sus conciudadanos.

Ahí voi; i a la vez, conseguiré asegurar para mi patria las ventajas inapreciables de la cordura i de la moderacion en los gastos; i el robustecer el principito de legalidad, para salvarnos del derreche i de

la arbitrariedad, las peores plagas que pueden afligirnos.

Inspirados por tan altas miras, ¿qué pueden importarme los hombres? ¿Qué el que reciban mas o ménos? ¡Ojalá no existieran!

¿Puede álguien creer que me sea grato el papel que me impongo? ¿En dónde el placer de mortificar a amigos o a personas indiferentes o desconocidos, a nuestros colegas aun?

¿Por qué habia de desear molestar al señor Ibañez? Jamas he tenido nada con él. Jamas le he dado o recibido una queja. ¿Cuándo he tenido un desagrado con tantos funcionarios a quiénes podian molestar mis observaciones?

¡Qué! señor, coloquémonos en la verdad, i demos a cada cual su mérito.

Nó, no es malevolencia ni pasiones que no tengo, las que me guian: ellas mismas no serian estímulo bastante para hacerme sobrellevar las amarguras que me impone la mision que he aceptado. Nó, largas horas de vijilia preceden muchas veces a estos debates, de los cuales van a resultarme enemistades sin número; i solo la conciencia del austero deber que este asiento me impone, puede hacerme continuar.

Apelo a todo hombre, para que me diga, ¿cuál es el placer de crearse enemigos i de inspirar odios; cuál es el agrado de llegar ahí al comienzo de una vida pública?

Nó, no hai placer; ahí, lo diré a la Cámara, hai amargura i hai sacrificio.

Yo sé, señores, que es mui agradable quedarse quieto en su casa; que es agradable gozar tranquilo del honor del puesto i saborear las dulzuras de la bohemia. Pero tambien sé que eso no es digno cuando la conciencia ordena un proceder distinto; que es ademas cobarde volver la espalda al deber, cuando es doloroso cumplirlo. I por eso lo cumplo como lo entiendo, i con la enerjía i la perseverancia que puedo. I si apuro el cáliz amargo, el pueblo tomará en cuenta el sacrificio que le ofrezco, a la vez que yo quedaré en paz con mi conciencia.

Pero estos son sentimientos que Su Señoría no comprende cuando se imajina que puedo hacer cuestion de si gastó o nó la suma recibida.

No es la cantidad, es la regularidad del gasto; es la irregularidad como se nos presenta, lo que me preocupa.

Por eso interpelo al Gobierno, le exijo que se ajuste a la lei; le exijo que dé a nosotros, los representantes i los mandatarios del pais, la cuenta clara i entera que su puesto i su dignidad le imponen, i que la lei le manda. Le exijo que nos dé, a nosotros que representamos al pueblo, que votamos las contribuciones i le arrancamos el fruto de su trabajo, la misma cuenta que los administradores de un Banco dan a sus accionistas.

I cuando nos encontramos con un pais abrumado por una grave deuda, con un pueblo esquilmado por impuestos mal asentados i siempre ascendentes; i que mañana será mas esquilmado con el alza nueva que tendremos que votar, por consecuencia de la política que combato, creo que debemos ser escrupulosos para investigar la inversion de esos impuestos, alzados no ha mucho, i que volverán a alzarse mañana.

Para votar nuevos impuestos, o aumentar los que existen i qué arrebatan el pan del pobre, miéntras no quitan una migaja a los afortunados, necesito revestir de autoridad mi voto; necesito afirmar que seré inexorable para juzgar la inversion del producto de esos empréstitos.

Sí, votaré contribuciones; pero condeno las causas que las motivan i la política que nos ha llevado a ese estremo, censuro i busco el castigo de los que la sustentaron, i a la vez, que el mal no se reproduzca.

I censuro al Gobierno, porque es el principio de todo, porque es el justiciable ante nosotros. A él le incumbe esplicar sus actos, i justificar a sus dependientes, los funcionarios a quienes pudieron afectar esas censuras.

¿Cómo pudiéramos cumplir nuestro deber si llegásemos a las personas? ¿Cómo, si todo lo apasionamos haciendo intervenir personalidades ofendidas?

¿Ofendida por quién? ¿Puedo acaso pensar en ofender a Blest Gana, a Barros Arana, a Lira, a tantos otros que han ocupado puestos públicos con ocasion de los gastos que investigo? ¿Ofender a Blest Gana, a Barros Arana, a Zenteno o Lira, hombres a quienes estimo, algunos de ellos amigos a quienes quiero?

De ninguna manera: son una série de actos administrativos, que forman sistema, que podrian hacer escuela los que condeno.

¿Sabe la Cámara a dónde nos conduce una política semejante?

Antes le he mostrado lo que nos costó la Legacion a Estados Unidos, ahora va a ver lo que nos cuesta un año de la Legacion en el Brasil i la República Arjentina.

Autorizó un gasto de 17,875 pesos con el 25 por ciento de gratificacion. Pues bien, lo gastado es, con motivo de esa Legacion, esto:

13,406 25	sueldo del señor Blest Gana, del secretario, del oficial, gastos de escritorio, desde enero hasta setiembre de este año.
7,127	sueldo del señor Barros Arana, del Secretario, del oficial i gastos de escritorio; gasto duplicado desde mayo hasta setiembre.
4,067 75	sueldo de los últimos desde octubre a diciembre.
2,812 50	sueldo del secretario que hizo de Encargado de Negocios accidental.
3,739	abono al señor Blest Gana durante su permanencia en el Brasil.
6,000	medio sueldo del señor Barros Arana i su secretario para gastos de instalacion.

38,052 50 en vez de 17,800—Justifíquese esto como se quiera, pero siempre el hecho es que pensamos no gastar mas que la mitad de lo que se gastó.

Este hecho, de poca importancia en sí mismo, si se quiere, la tiene i mui significativa cuando es uno mas despues de tantos a que he llamado la atencion de la Cámara.

I obsérvese que no habiendo llegado aun la oportunidad de discutir la Cuenta de Inversion, solo e h podido ocuparme de las inversiones parciales de que se ha dado cuenta a la Cámara, para fundar nuevas peticiones de fondos.

Son observaciones que he estado obligado a hacer, cumpliendo el mandato de que me hallo in-

vestido. Pero he estado léjos de querer aumentar la natural irritacion que con ellas habia de provocar.

Respecto de este mismo asunto de la Legacion a Estados Unidos pedí privadamente, en el seno de la Comision, esplicaciones al señor Ministro del ramo, i no las obtuve, sea porque lo olvidó, sea porque no asistí a las últimas sesiones de la Comision mista.

Lo mismo he hecho en casos análogos. La Cámara recuerda que en junio o julio pedí al señor Ministro del ramo un detalle de la inversion de diferentes partidas que suman algo como 140,000 pesos, empleadas en suplencias e interinatos, pero no porque creyera que el gasto no se habia hecho, sino porque temia que fuera verdad que se habia buscado ese medio para pagar servicios electorales. Por cierto que el hecho mismo no me importaba nada, sino la inmoralidad resultante de dar tal empleo a la renta pública.

Pedí tambien el detalle de la inversion dada a los 740,000 pesos que importa la gratificacion del 25 en el año anterior, no porque tema encontrar robo en ella, segun la espresion usada hoi, sino porque se me informa que ese detalle no se dará, por no haberse ajustado a la lei la inversion.

A pesar de la injustificable omision de los Ministros de aquella época, que habrian autorizado una protesta ante la Cámara, he pedido privadamente a los actuales ordenen se formen esos pormenores.

No se procede así cuando se tiene la intemperancia del escándalo; cuando se quiere arrojar sombras a diestro o siniestro.

Sé bien de qué modo se reciben estas investigaciones; se las recibe con ódio porque se cree que el ódio las orijina. Se las recibe con enemistad porque no se cree en la relijion del deber.

Pero cuando no es el ódio ni una pasion bastarda la que inspira, tengo derecho para reclamar respeto para mi conviccion i para protestar de que se me atribuyan palabras que no he pronunciado, ni intenciones que no tenido.

¿Cuándo he acusado de robo al señor Errázuriz? cuándo he acusado así a su administracion? Jamas. I en qué habria fundado semejante acusacion?—Para ello habria necesitado la evidencia; mas que la evidencia, la conviccion; i una evidencia a la que nadie pudiera resistir.

He acusado esa administracion de falta de cordura en la inversion de la renta; la he acusado de despilfarro en los gastos; de poco escrupulosa de respetar la lei o la Constitucion, i siempre apoyándome en un hecho concreto; en hechos sometidos a nuestro exámen actual, en el momento de apreciarlos i de buscar su conformidad con la lei.

Ahora, si el Gobierno nos suministra datos inexactos; si nos da cuentas incompletas, equivocaciones i errores; si de ahí llegamos a deducciones penosas, de quién si no de él es la culpa.

Así cuando se nos dice de abono de 3,000 pesos o mas por gastos de viaje, debemos estar a lo que las palabras dicen, i no seria justificado semejante gasto por hacer escala en un puerto del camino. Si se dijese que eran gastos de permanencia, ello importaria un aumento de dotacion que seria ilegal.

Su Señoría parece acojerse en el caso de traslacion de una corte a otra; pero no lo estimo correcto, porque no habia, propiamente hablando, esa traslacion.

Pero el incidente ha tenido un oríjen bien distinto.

El señor Ministro nos presenta una nota para pedirnos 2,000 pesos; esta nota dice que el ítem i partida a la cual pudo imputarse ese gasto, se hallaban excedidos. No aparece ese exceso de la cuenta respectiva: cito este hecho i el de la aprobacion que se pide ahora para el gasto, a los diez meses de hecho i de consignado en un documento que debemos suponer correcto, con el fin de llamar la atencion del Gobierno a las oficinas de su dependencia. Observo, ademas, que uniendo esa suma a lo recibido en Buenos Aires i lo recibido en Estados Unidos, resultaria una mayor que el sueldo devengado por el funcionario a quien se pagaba, i naturalmente pido esplicacion del hecho.

Si se hubiese esperado mis observaciones a la inversion, se habria visto que estaba léjos de ir adonde el señor Senador se habia imajinado.

El fin inmediato que hoi perseguia, era obtener cuentas mas claras i precisas, no unos verdaderos enigmas de una nueva esfinje, a fin de no tener que buscar Edipos que los resuelvan.

No es el momento de discurrir sobre la inversion de que se nos ha dado cuenta. Cuando él llegue, se verá que habia razon en pedir los datos que he pedido, porque ellos son necesarios para acordar los fondos que se nos piden con documentos inexactos, incompletos u oscuros.

El señor **Ibañez.**—Acepto, señor Presidente, las esplicaciones del Honorable Senador por Santiago, que ha retractado su opinion primera......

El señor **Claro** (*interrumpiendo*).—Yo no he retractado nada: he esplicado únicamente mi pensamiento.

El señor **Ibañez** (*continuando*).—Sea como fuere, señor, yo no tengo derecho para rastrear el pensamiento de nadie, i por eso me atengo a las palabras. Ví en las de Su Señoría una injuria i por eso la rechazo enérjicamente.

He pedido la palabra por segunda vez, señor Presidente, para replicar al señor Senador Claro con relacion a ese cúmulo inmenso de denuestos i de improperios que, quizá por la centésima vez, lanza contra la administracion pasada.

Yo sostengo que todas esas imputaciones son falsas i antojadizas.—Sostengo que no hai un átomo de verdad en todas sus aseveraciones.

Para probarlo, me basta tomar cualquiera parte de sus numerosos discursos.

Sin ir mas léjos, allí está el que pronunció en la sesion anterior.

Refiriéndose Su Señoría a la mision que envió Chile a Bolivia, dice lo siguiente:

«El Congreso autorizó al Gobierno para enviar una Legacion de segundo órden a Bolivia. El sueldo que le correspondia es el asignado por la lei i por el presupuesto, 6,000 pesos. I, ¿por qué le corresponden las diferencias? Porque el Gobierno se ha creido facultado para volver la espalda a la lei, para prescindir de la Constitucion, i elevó la Legacion a de primer rango, con la dotacion de 9,000 pesos. Tal es el motivo de la correspondencia de que se trata.

«Pero no bastó el conculcar la lei; debió unirse a la ilegalidad la burla; en la Cuenta de Inversion del año último, no se anotó la inversion en la partida respectiva, ni en el comodin de la de imprevis-

tos; se adoptó un espediente burlesco, se imputó el gasto a la lei de 13 de julio de 1852, que organizó el cuerpo diplomático.

«No podria creerse semejante cosa si no estuviera ahí impreso. Indudablemente se procuró disfrazar el gasto: se esperaba que la cosa escapase a la pereza o desatencion de la Comision informante de la cuenta, continuacion del sistema; pero esto no es digno. Son escapatorias que no cuadran con la altura de un funcionario que se llama Presidente de la República, que es bastante audaz para violar la lei.

«I no se diga que era preciso, por consideraciones de cortesía diplomática, un Ministro de primera categoría. Era fácil obtener la debida autorizacion: tambien lo era adoptar el mismo espediente que en casos análogos: dar el título sin el sueldo. No sé cuántos casos hayan ocurrido; pero sé de uno en que se envió un Ministro de primera clase con el sueldo de segundo; pero eso era en una época en que habia el pudor de la legalidad.»

Es imposible, señor, en menor espacio decir mas injurias i aseverar mas falsedades.

Sostiene el señor Senador que el Gobierno fué autorizado por el Congreso para enviar a Bolivia una Legacion de segundo órden.

Esto es inexacto: el Congreso no dió ni pudo dar tal autorizacion por la sencilla razon de que el Gobierno procedió en uso de sus atribuciones constitucionales sin necesitar el permiso del Congreso. A éste corresponde solo aprobar o reprobar el gasto; pero no puede ni debe inmiscuirse en las atribuciones propias i peculiares de aquél.

En uso de ese mismo derecho fué que ascendió a la categoría de Ministro Plenipotenciario al señor Walker Martinez, que trabajó con distinguido celo e intelijencia en la mision que se confió a su patriotismo.

Mediante sus esfuerzos fué que se obtuvo el arreglo pacífico i amistoso de la ardiente cuestion que sosteníamos con Bolivia, cuestion que estuvo a punto de producir conflictos harto dolorosos.

El Gobierno tenia la facultad de efectuar aquel ascenso, así como lo tiene el jeneral de un ejército en campaña para dar las palas negras o lacres al militar que por sus méritos se hace dignos de ellas.

Sostiene el señor Senador que se burló al pais i a la Cámara porque la imputacion del mayor gasto se hizo a la lei sobre Ministros diplomáticos i no a la partida del presupuesto.

¿I a qué partida podia hacerse esa imputacion cuando ella no existia?

Yo no sé, señor, si hai alguna lei especial sobre la materia; pero sí puedo asegurar al Senado que si la lei no existe, existe la práctica.

En este particular, he aceptado siempre con plena i absoluta confianza las resoluciones del señor contador mayor que a su ilustracion e intelijencia reune una contraccion i una honradez a toda prueba.

Pues bien, casos he tenido yo durante mi permanencia en el Ministerio de Relaciones Esteriores en que esa es la práctica que se ha observado, práctica aceptada por aquel respetable funcionario.

En el juicio sobre las cuentas de la escuadra aliada que seguimos con el Perú, hubo multitud de gastos que hacer que no estaban ni podian estar previstos en el presupuesto.—Era indispensable hacer esos gastos i no habiendo partida se hacia la imputacion al tratado de alianza con aquella República, que era el que en realidad los habia previsto.

I esa práctica si no está fundada en lei, lo está sin duda en la razon.

Supóngase que teniendo Chile un juicio de árbitros con otro pais, mandaran ellos por sentencia ejecutoria que pagásemos 200,000 pesos. Segun el razonamiento del señor Senador, debíamos esperar a que el Congreso se reuniese (si es que no estaba funcionando actualmente) para que éste votase los fondos o les asignase un lugar en la lei del presupuesto. Miéntras tanto, poco importaria que la honra i el crédito del pais sufriesen i se amenguasen. Salvado el trámite, poco importa lo demas.

I para hacer este cargo, señor, cuánto lujo de palabras intemperantes i de denuestos se lanzan contra el ex-Presidente señor Errázuriz.

Así son todos i cada uno de esos cargos.

Miéntras tanto, señor, yo me pregunto a mí mismo: ¿qué plan, qué propositos persigue el señor Senador en estos ataques tan infundados como...

Todos son una indigna falsedad...

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Suplico al Honorable Senador se sirva moderar sus espresiones.

El señor **Ibañez.**—Yo tengo perfecto derecho para calificar de falso lo que es falso i de verdadero lo que es verdadero.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pero suplico a Su Señoría que no use espresiones poco parlamentarias.

El señor **Ibañez.**—Señor, el Senado escuchó con paciencia que el Honorable Senador por Santiago se ocupase en presentarme como defraudador de de los caudales públicos i Su Señoría no le llamó al órden; talvez fué porque hablaba Su Señoría.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor Senador: para mí todos los Senadores son iguales.

El señor **Ibañez** *(continuando.)*—El señor Presidente me ha llamado al órden porque iba a dar a esos ataques cierto calificativo.

Respeto las órdenes de S. E. i me contento con decir que en esos ataques se peca contra el 8.° mandamiento de la lei de Dios. Es imposible que yo encuentre otra espresion mas suave.

Si el señor Senador persigue un fin político, peca tambien contra las reglas mas obvias de la ciencia política. Esta nos enseña que no debemos atacar a las sombras ni a los muertos, porque ellos no pueden oponerse a los fines que se persiguen. Débese atacar a los elementos vivos de resistencia, a aquellos que obstan a la realizacion de nuestras ideas. En este camino, yo encontraria razon al señor Senador para ofender e injuriar, si la injuria i la ofensa entra en su plan de batalla. Pero pretender herir las sombras del pasado, es proponerse una quimera.

¿Pretende, por el contrario, castigar el crímen, perseguir el peculado? Tenga entónces la valentía de sus convicciones i acuse. Aquí estamos todos para comparecer ante el tribunal de la justicia, como lo estamos ante el tribunal de la opinion pública.

Pero basta ya de denuestos, basta de imprecaciones. Dejemos a los muertos i con ellos a la aves de mal agüero que siempre husmean al rededor de un cadáver.—*Requiescat in pace.*

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Sin perjuicio de traer a la mayor brevedad

los datos solicitados por el señor Senador por Santiago, creo de mi deber hacer algunas observaciones a las que Su Señoría ha espuesto al formular su peticion sobre estos datos.

A Su Señoría le llamaba la atencion esta cantidad de 3,500 pesos que existe en una de las glosas de la Cuenta de Inversion, partida 16 del Ministerio de Relaciones Esteriores e imputada para gastos de instalacion del Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos. En esta glosa hai un error evidente i claro como la luz del dia, porque existen estas partidas:

«Al señor Ministro de Chile en Estados Unidos de Norte-América, don Adolfo Ibañez, por lo que le corresponde segun el art. 9.º de la lei de 13 de julio de 1852......................	$	4,500
«Al mismo para gastos de instalacion..	«	3,500
Total...........................	$	8,000

¿Es posible suponer que al mismo Ministro i para el mismo gasto se le asignen dos partidas? Yo no sé cómo el señor Senador, en vista de este error manifiesto, puede insistir en ver aquí una malversacion de fondos.

El señor **Claro**.—Me referí a la nota oficial, de la oficina de Contabilidad, del 28 de octubre.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Tambien dije algo a este respecto en la sesion pasada, algo que no consta de la redaccion de los diarios. Dije que este gasto se hacia por jiros efectuados por el mismo Encargado de Negocios desde Francia, i que en Francia este gasto era autorizado por nuestro Ministro; que en seguida el Banco aceptaba el jiro, i el Ministro desde Paris lo remitia a Chile, i que por consiguiente, en esta situacion no era posible que los jiros fuesen por telégrafo a Lóndres i a Paris.

Esto lo dije en la sesion pasada para manifestar que se trataba de un gasto verdaderamente imprevisto, porque no se podia saber en Chile si esta Legacion importaba tanto o cuanto, sobre todo cuando iba a reemplazar a otra que no se sabia con fijeza cuándo cesaba en sus funciones. Sin embargo, señor, yo traeré todos los datos i antecedentes necesarios a fin de juzgar el hecho.

El señor **Claro**.—En la nota de la Direccion de Contabilidad, a que me he referido, se dice que los tres mil i tantos pesos, no fueron imputados a la partida por estar ya agotada, no siendo así, como creo haberlo ya demostrado.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Lo que en realidad estaba agotado es el ítem a que debia imputarse ese gasto....

El señor **Claro**.—Permítame el señor Ministro: el director de la Oficina de Contabilidad jeneral dice que estaban agotados el ítem i la partida, en lo cual aparece una evidente irregularidad, porque segun la Cuenta de Inversion, se habian gastado 10,850 pesos i el monto de la partida consultada en el Presupuesto era de 13,000. Debia, pues, existir un sobrante de 2,250 pesos, que agregados a lo que el Gobierno pide, constituyen mayor exceso de fondos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pido la palabra para hacer una lijera rectificacion. Observo que el señor Senador por Santiago hace de este negocio una cuestion de palabras. La nota de la Direccion de Contabilidad jeneral se refiere al ítem que consulta el sueldo del Ministro Plenipotenciario, ítem que podia estar agotado, sin estarlo el referente al sueldo del secretario que pasó a ser Encargado de Negocios.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me permito fijar lijeramente las ideas para mayor claridad.

En el presupuesto figura una partida de 9,000 pesos para sueldo de un Ministro Plenipotenciario, durante un año. Segun el señor Ministro de Relaciones Esteriores, hemos tenido un Encargado de Negocios por el término de nueve meses i a razon de seis mil pesos anuales. Segun esto, la partida no podia estar agotada; sin embargo, se habia pedido la cantidad a que ella monta.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Verdad es que habiendo servido un Encargado de Negocios debe existir una pequeña diferencia, pero tambien deben tomarse en cuenta los gastos hechos en los tres meses restantes i sobre lo cual he tenido el honor de dar algunas esplicaciones.

El señor **Claro**.—Presumo que el señor Ministro de Relaciones Esteriores, como la Cámara, deben tener igual interes en que se haga luz sobre este negocio para descubrir el error en donde exista.

Me permito insistir en que, segun la Cuenta de Inversion, agregando a los 750 pesos como sueldo de tres meses del Secretario los 4,500 por los nueve meses del mismo como Encargado de Negocios i los 1,050 pesos por gastos de escritorio, forman una suma de 6,350 pesos; pero como de los 13,000 pesos que reza la partida del presupuesto solo se han invertido 10,800, conocida ya la inversion de los 6,350, debe quedar un sobrante de 4,450 que pudo pagarse al señor Ibañez. Agregándose a éstos los 2,657 pesos que ahora se piden, forman un exceso de 7,000 i tantos pesos. Pues bien, para conocer i fijar definitivamente la inversion de este exceso es que yo pedia al señor Ministro los datos a que antes me he referido, datos que Su Señoría debe exijir de la Oficina de Contabilidad porque los presentados hasta ahora son deficientes, o por lo ménos irregulares, segun la Cuenta de Inversion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Daremos por concluido el incidente i como las esplicaciones pedidas se refieren al proyecto en debate, dejarémos este negocio para la sesion próxima.

El señor **Claro**.—Convendria, sin embargo, señor Presidente, que S. E. consultase a la Cámara sobre la otra indicacion que habia tenido el honor de formular para que, aprovechando estos dias en que el Senado no debe celebrar sesion, se autorizase la impresion del informe de la Comision de Hacienda relativo a los arbitrios solicitados por la Ilustre Municipalidad de este departamento para subvenir a los gastos que le demande el servicio de la ciudad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es verdad, señor Senador; me habia olvidado de esa observacion.

Puede mandarse imprimir 200 ejemplares i repartirse en ambas Cámaras.

Quedará así acordado.

En discusion jeneral la convencion postal celebrada entre el Gobierno de Chile i el del Brasil.

Como se ha repartido impresa la Convencion, supongo que podria omitirse la lectura.

¿Algun señor Senador quiere usar de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, procederemos a votar el proyecto en jeneral.

Recojida la votacion, resultó aprobado con 1 voto en contra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, pasaremos a ocuparnos de la discusion particular de este mismo proyecto.

Dice así:

«S. E. el Presidente de la República de Chile Su Alteza la Princesa Imperial del Brasil, rejente, en nombre del Emperador el señor don Pedro II, deseando regularizar por medio de una Convencion las relaciones postales entre los dos Estados, nombraron para este fin sus Plenipotenciarios.

«S. E. el Presidente de la República de Chile al señor don Guillermo Blest Gana, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de dicha República.

«I Su Alteza la Princesa Imperial del Brasil, rejente en nombre del Emperador el señor don Pedro II, al señor don Juan Mauricio Wanderley Baron de Cotejipe, miembro del Consejo de S. M. el Emperador, Senador i Grande del Imperio, Ministro Secretario de Estado en el departamento de Negocios Estranjeros e interino de Hacienda, etc.

«Los cuales, despues de canjear sus respectivos plenos poderes, que hallaron en buena i debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

«Entre las administraciones de correos de la República de Chile i la del Imperio del Brasil, habrá un cambio recíproco i regular de cartas ordinarias i certificadas, periódicos, libros i otros impresos, muestras i papeles de comercio por las vías marítimas existentes i las que en adelante se establecieren entre ámbos Estados.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, como este proyecto consta de varios artículos, se irá dando por aprobados, si no se hace observacion, sin necesidad de tomar votacion nominalmente sobre cada uno de ellos.

Aprobado el art. 1.º

En discusion el art. 2.º—Dice así:

ARTÍCULO II.

«La correspondencia de que trata el artículo precedente, así como los periódicos, libros, impresos i muestras i papeles de comercio, deberán ser franqueados previamente en el pais de su procedencia, con arreglo a las tarifas i reglamentos respectivos, i circularán libres de todo porte por las oficinas postales del pais a que fueren destinadas, sin gravámen alguno para los destinatarios.

«El porte territorial será aumentado con el importe del marítimo, siempre que no sea gratuito el trasporte marítimo de la correspondencia.»

El señor **Varas**.—Desearia saber cuál es el alcance de este artículo. Para enviar una correspondencia al Brasil, ¿hai que pagar tambien en Chile el porte marítimo?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El alcance que tiene esta disposicion, es que el que remite una correspondencia cualquiera, tiene que pagar tanto el porte terrestre como el marítimo, a no ser que se trate de correspondencias libres de porte, en cuyo caso no tienen que soportar ningun gravámen. La correspondencia que llega a Chile es completamente libre cuando ha sido conducida por la via marítima.

El señor **Varas**.—No sé si mas adelante haya algun artículo que prevea el caso de haberse omitido el franqueo del porte marítimo. Desearia saber qué sucederia si franqueada una correspondencia en Chile i remitida al Brasil sin haber pagado el porte marítimo, ¿quedaria detenida en las oficinas de correos del Brasil? I por la inversa, si un individuo franquea en el Brasil el porte terrestre i no el marítimo, ¿quedará detenida esa correspondencia en las oficinas de correos de Chile?

¿Hai algun artículo que mas adelante prevea este caso? No lo sé. Si lo prevee, no tengo embarazo en aceptar las esplicaciones del señor Ministro.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Desearia que el señor Secretario diera lectura al proyecto.

El señor **Ibañez**.—Entiendo que no está previsto el caso a que se refiere el señor Senador. Lo que he visto practicar en casos análogos, es que cuando una correspondencia no se franquea como se debe, queda en la administracion en que se ha depositado, i el administrador da entónces aviso al interesado para que la franquee.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo puedo recordar al Honorable Senador por Talca lo que pasa, por algunas correspondencias que mantengo con personas de la República Arjentina. Es necesario franquear previamente la correspondencia que va a la República Arjentina, porque si no, la administracion de correos de Chile no la encamina, i creo que eso será lo que suceda con estas otras correspondencias; que las cartas que se manden al Brasil sin haber pagado el porte marítimo, se quedan en Chile.

No habiendo usado de la palabra ningun otro señor Senador, se dió por aprobado el artículo.

Se puso en discusion el art. 3.º

ARTÍCULO III.

«La correspondencia oficial de ámbos Gobiernos con sus Legaciones i Consulados i la de los ajentes diplomáticos i consulares con sus respectivos Gobiernos, no estará sujeta a franqueo, i se entregará libre de todo porte en el pais de su destino.»

El señor **Ibañez**.—Recuerdo haber celebrado una Convencion Postal con el Imperio Aleman, i el señor Levenhagen pidió que se suprimiera un artículo igual a este, por los abusos a que dá lugar.

La correspondencia puede llegar a ser mui numerosa i dar lugar a dificultades sérias i a compromisos de gravedad.

Yo no sé si sea posible introducir la reforma que indico; pero si no lo es, retiro mis observaciones.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Francamente, señor, no creo perfectamente correcta la disposicion que contiene este artículo: creo que toda correspondencia debe marchar a su destino invariablemente franqueada.

Pero en el caso presente tenemos que optar en-

tre aprobar la convencion tal como está o modificarla, lo que equivaldria a un rechazo. Por eso me atrevo a suplicar al Honorable Senador que no insista.

El señor **Ibañez.**—No he hecho indicacion formal, señor, así es que no insisto.

El señor **Varas.**—Vuelvo a hacer respecto de este artículo observaciones análogas a las que hice en uno anterior. Dice que la correspondencia oficial irá libremente; pero ¿hai porte marítimo que debe pagarse? I quien lo paga: el país de donde la correspondencia sale o el que la recibe? Es necesario establecerlo ¿O queda la correspondencia en la oficina si no ha pagado el respectivo porte?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Entiendo que la dificultad a que se refiere el Honorable Senador no puede existir actualmente porque la correspondencia oficial es libre de porte en los vapores de la Compañía Inglesa. Posteriormente es posible que la dificultad ocurra; pero sucederia como con la correspondencia particular i el Gobierno tendrá cuidado de franquearla.

Los Gobiernos deben ser mas solícitos aun que los particulares para el franqueo de sus correspondencias.

El señor **Ibañez.**—¿No hai ningun artículo que hable del porte?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Sí, señor Senador; el art. 7.º prevee este caso.

El señor **Ibañez.**—Entónces no hai lugar a las observaciones del Honorable Senador.

Se aprobó el artículo por unanimidad.

Se aprobaron tambien por unanimidad i sin debate los arts. 4.º, 5.º i 6.º *que dicen*:

ARTÍCULO IV.

«Las cartas o pliegos certificados, franqueados con arreglo a las tarifas vijentes, serán entregadas sin costo alguno a la persona a quien fueren dirijidas o a su lejítimo representante, mediante un recibo que será enviado a la administracion remitente para que pueda comprobar la entrega a los interesados.

ARTÍCULO V.

«La correspondencia oficial i particular, franqueada en el país de su procedencia, dirijida en tránsito para cualquier país estranjero, será encaminada a su destino por las oficinas postales de los Estados Contratantes sin gravámen para el remitente.

ARTÍCULO VI.

«Los correos de ámbos Estados Contratantes no podrán remitir directamente ni en tránsito, especies metálicas ni otros objetos sometidos al pago de derechos de aduana.

ARTÍCULO VII.

«Los gastos que ocasione el envío de las balijas serán, en todo caso, de cuenta esclusiva de la nacion remitente.»

El señor **Varas.**—No está mui exacta la impresion del *Boletin*, señor Presidente. Difiere notablemente el artículo que aparece aquí del leido por el señor Secretario.

¿Qué se llama gasto de balija? El artículo habla de gastos que ocasiona el servicio de las balijas, como dice el *Boletin*?

Entiendo que los vapores i buques no cobran por la conduccion del bulto de la balija, sino que cobran por cada carta un tanto de porte. Si es así, parece entónces que la dificultad que apuntaba no está salvada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente)—Yo creo que convendria que quedara establecido el sentido que damos a este artículo; porque realmente la palabra que está empleada no es propia, pero no puede tener otro significado. No puede creerse que el artículo se refiera solo al envio de la balija i no a la correspondencia que va dentro, que es precisamente por la que cobran los buques, como ha observado el Honorable señor Senador por Talca.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Me parece indudable, señor, que debe darse a esta palabra su sentido mas lato; no es otro el espíritu del artículo.

El señor **Varas.**—En fin, señor, yo a pesar de que creo que la Convencion no es bastante previsora de todos los casos que pueden ocurrir en el movimiento de la correspondencia, la acepto, sin embargo. No me opongo a su aprobacion.

El señor **Reyes** vice-Presidente.)—Si no se exije votacion, se dará por aprobado el artículo. Queda aprobado.

ARTÍCULO VIII.

«Queda entendido que, si Ambas Partes Contratantes se adhieren al tratado concerniente a la creacion de una Union Jeneral de Correos concluido en Berna en 9 de octubre de 1874, caducarán todas las disposiciones de la presente Convencion que no pudieran conciliarse con los términos del referido tratado.»

Se dió por aprobado.

ARTÍCULO IX.

«Se establece el jiro postal entre las administraciones de correos de los Estados Contratantes, tomando la libra esterlina como tipo de moneda para los vales respectivos.»

El señor **Gallo.**—¿Vales dice ahí? En el impreso dice valores.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Dicen *vales* el orijinal castellano i el portugues.

Se dió por aprobado el artículo.

ARTÍCULO X.

«Los vales postales se otorgarán con arreglo a lo que se convenga entre las direcciones de los correos de ambos Estados, i se pagarán al portador en libras esterlinas o su equivalente en moneda metálica, no pudiendo en ningun caso exceder de 50 libras esterlinas los jiros que haga cada oficina por un solo vapor.»

El señor **Varas.**—No encuentro bastante justificada esta Convencion de jiros postales con el Brasil. Me parece que nuestras relaciones comerciales o de otro jénero con el Brasil no la exijen, porque esas relaciones son mui pocas, casi nulas. Miéntras tanto, esta especie de cuenta corriente puede im-

poner responsabilidades al Gobierno, i dificultades a cada paso. Esplicaré mi pensamiento con un ejemplo.

Jiro yo al Brasil una suma, la mayor que segun este convenio se puede jirar, cincuenta libras esterlinas: pero, por cualquier motivo, esa suma no se paga en el Brasil, por no haber llegado la órden o por cualquiera otra circunstancia: ¿qué resulta? ¿Pierdo yo mi dinero o se hace de él responsable la oficina de Santiago que me recibió el jiro, i me los devuelve?

No veo, señor, claro en esto. Creo que estamos en un terreno que exije alguna reglamentacion; i a la verdad que si no se hallara cómo salvar la dificultad, yo no le daria mi aprobacion.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Este punto de la Convencion que se refiere a los jiros postales, fué materia de discusion en el seno del Gabinete cuando se arregló este negocio Se creyó que habia mas inconvenientes que ventajas en el establecimiento de estos jiros, porque en realidad solo debian establecerse entre paises que cultivan estrechas i frecuentes relaciones.

A consecuencia de esta idea, el Ministro que habla quedó encargado de poner esta conviccion del Gobierno en conocimiento del representante del Brasil en Chile, a fin de llamar sobre ella su atencion i salvar el inconveniente al presentar el tratado al Congreso.

Actualmente hai una negociacion pendiente para ver modo de dejar sin efecto esta parte. Si hubiera sido posible hacerlo de nuevo, talvez habriamos llegado a un resultado distinto; i naturalmente, habria sido preferible presentar al Congreso de Chile un proyecto completo, i no con esta salvedad. Pero el representante brasilero no tenia esa facultud; de modo que el proyecto se presentó tal como estaba, quedando pendiente esta negociacion. De manera que aun cuando no haya un arreglo posterior sobre esta parte de la Convencion, creo que en ningun caso ofrecerá dificultades.

Hago presente esta consideracion al señor Senador para que la tome en cuenta i vea si conviene o nó aprobar el artículo.

Se dió por aprobado el artículo con el voto en contra del señor Varas.

Los artículos restantes se dieron por aprobados con asentimiento tácito de la Sala. Dicen así:

ARTÍCULO XI.

«Como derecho por el jiro de los vales postales, se pagará el 2 por ciento, que se dividirá por mitad entre los correos de ámbos Estados.

ARTÍCULO XII.

«Las direcciones de correos de las Partes Contratantes liquidarán sus cuentas cada seis meses, abonándose los saldos respectivos en libras esterlinas o en letras sobre Lóndres.

ARTÍCULO XIII.

«La presente Convencion será ratificada i comenzará a rejir despues de canjeadas las ratificaciones, continuando en vigor hasta que una de las Partes Contratantes notifique a la otra, con un año de anticipacion, su intencion de ponerle término.

ARTÍCULO XIV.

«El canje de las ratificaciones se verificará en Santiago a la mayor brevedad posible.

«En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de S. E. el Presidente de la República de Chile i de Su Alteza la Princesa Imperial del Brasil, rejente en nombre del Emperador el señor don Pedro II, firmaron i sellaron la presente Convencion.

«Hecha en la ciudad de Rio Janeiro a 27 de mayo de 1876.—*J. Blest Gana.*—*Baron de Cotegipe.*»

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN, Redactor.

SESION 24.ª ESTAORDINARIA EN 11 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta —Continúa la discusion del proyecto que concede un suplemento a la partida 17 del presupuesto de Relaciones Esteriores.—Es aprobado el proyecto.—Son tambien aprobadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria Ministro del Interior, Marcoleta, Prats Ministro de Guerra i Marina, Perez Rosales, Rosas Mendiburu, Sotomayor Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Varas, Vergara don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De dos Mensajes de S. E. el Presidente de la República: en el primero inicia un proyecto de lei para que se conceda un suplemento de 11,500 pesos a cada uno de los items 9 i 10 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda, de 900,000 pesos al item 15 de la misma partida; de 17,000 pesos al item 4.º i de 4,900 al 6.º de la partida 34 de dicho presupuesto. En el segundo propone asimismo otro proyecto para suprimir la aduana i tesorería unidas del Tomé, estableciendo en dicho puerto una tenencia de aduana.

Se reservaron para segunda lectura.

De dos oficios de la Cámara de Diputados, con los cuales devuelve aprobados, con algunas modificaciones, el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, i en los mismos términos que lo hizo el Senado el proyecto que concede suplementos a los items 3.º i 10 de la partida 22 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública, i a la partida 23 del mismo presupuesto.

El primero quedó en tabla i el segundo se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I de un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto acordado por la Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar a las Municipalidades de la República para establecer una contri-

bucion de 5 por ciento sobre la renta de las propiedades urbanas.

Quedó en tabla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Es urjente reintegrar las Comisiones encargadas del exámen de las Cuentas de Inversion. Al efecto, me permito proponer a los siguientes señores Senadores:

Para el Ministerio del Interior, a los señores Urmeneta e Ibañez; para el de Relaciones Esteriores i Colonizacion, a los señores Perez Rosales i Vergara, don Eujenio; para el de Justicia, Culto e Instruccion Pública, a los señores Varas i Blest Gana; para el de Hacienda, a los señores Claro i Larrain; para el de Guerra i Marina, a los señores Gallo i Valdes Vijil.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado, recomendándose a las Comisiones el pronto despacho de sus informes.

En discusion el suplemento pedido para la partida 17 del presupuesto de Relaciones Esteriores.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Tengo que dar cuenta al Senado de los datos que han sido pedidos en las sesiones del 4 i 6 de este mes por los señores Senadores Claro, Vicuña Mackenna i Zañartu, principalmente sobre cantidades invertidas, que se han imputado a la partida 17 del presupuesto del Ministerio de mi cargo, i para cuya partida se pide un suplemento.

El primer punto se refiere al pormenor del gasto ordenado por los decretos de 30 de marzo i 5 de mayo de este año, aprobando inversiones hechas por el Ministro de Chile en Francia por causa del servicio público.

Ese pormenor, por lo que respecta al primer decreto, consiste en lo gastado en el trasporte de Lóndres a Paris de paquetes de Memorias del Ministerio, en la adquisicion de un estante para documentos referentes a cuentas de todos los Ministerios i de libros copiadores para los relativos a la cuestion de límites, en empastaduras de Memorias, manuscritos i documentos referentes a la Patagonia, en el arriendo de un local para guardar los libros dejados a la Legacion por don Claudio Gay, en varios telegramas dirijidos a la Legacion en el Plata i al Ministerio i en diversos otros gastos de igual o parecida naturaleza.

En cuanto a la inversion aprobada por el segundo decreto, ella proviene de pago hecho al Cónsul de Chile en Lóndres i de varios gastos de viaje del Ministro i del secretario a Paris, Lóndres i Liverpool, con motivo de la cuestion del *Tacna*.

El jiro hecho por el Cónsul de Chile en San Francisco de California i cuyo pormenor tambien se solicita, trae su oríjen de gastos hechos en la distribucion de varios ejemplares de la Estadística Comercial, remision del tomo I de la jeolojía de la Carolina del Norte, compra de cartas marítimas para la Oficina Hidrográfica, remision de obras hidrográficas i otros libros, compra de dos banderas i un estandarte, etc., etc.

En lo que respecta a los gastos ocasionados por la publicacion de las Memorias de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, debo decir que esa publicacion viene haciéndose desde 1873 por la imprenta de *La República*. Para proceder de esta suerte se tomaron préviamente datos acerca del importe del trabajo i de su clase, i resultando de estas investigaciones que el precio no era subido i que la impresion era sin duda mejor que cualquiera otra, no se trepidó en encomendar dicha publicacion a la imprenta referida, sin necesidad de recurrir a una licitacion que no es exijida por ninguna lei, i siguiéndose la práctica constantemente observada. Por lo demas, el trabajo de esa imprenta no ha dejado nada que desear, siendo evidente que la Memoria de Relaciones Esteriores es la mejor impresa.

Ya en otra ocasion he manifestado el motivo que determinó al Gobierno a abonar intereses al señor don José Santos Ossa, por la cantidad que habia pagado de mas en el precio de varias hijuelas rematadas en Curaco, debiendo agregar ahora que en las bases de la subasta existia la condicion de que ese abono debia efectuarse siempre que el Fisco no pudiera verificar la entrega de las hijuelas en el término de un año.—En el caso de la cuestion, dicha entrega debia demorar no solo un año sino siempre, puesto que no existe la estension de terrenos cuyo pago se habia efectuado indebidamente i cuya devolucion se ordenaba. Siendo así, no solamente era estrictamente justo, sino de la mas evidente equidad, que el Fisco debia hacer la devolucion del precio excedente con los intereses del 6 por ciento estipulados para el caso referido, no obstante la opinion contraria de los ministros de la Tesorería que no consideraban justo el abono de interes sino en la falta de entrega de hijuelas en el caso que se ha citado. Todo esto consta del decreto i oficio de los ministros de la Tesorería i a que paso a dar lectura (*Los leyó*).

Con motivo de la mensura equivocada de la montaña de Curaco, que dió lugar al incidente que se acaba de espresar, el Gobierno se ha visto en la necesidad de celebrar algunos arreglos con los rematantes, a quienes por esa causa no se entregaba sino una parte del terreno subastado. Antes de referir en lo que consisten esos arreglos, debo esplicar el antecedente que manifiesta el error sufrido en la hijuelacion. Este error lo demuestra una nota del jefe de la comision de injenieros trascrita al ministerio por el Gobernador de Angol.

En dicha nota se revela que se dió al rio Malleco en el cróquis que sirvió para el remate, un curso distinto del que realmente tiene, apareciendo que se iba a enajenar una estension de terrenos superior a la que realmente existia. Aquel funcionario atribuye el error a falta de exactitud de la brújula del teodolito que sirvió para practicar la operacion. Sea cual fuere la causa, el hecho es que mas de un rematante no pudo recibir todo lo que habia comprado i de aquí diversos reclamos, ya para el entero de las hijuelas, ya para la devolucion del exceso de precio.

Para salvar estas dificultades en que intervenian en su mayor parte personas residentes en el sur, se autorizó al Gobernador de Angol para que celebrase los arreglos que considerara mas convenientes a los intereses fiscales. Con este motivo, sometió a la aprobacion del Gobierno un proyecto de transaccion celebrado entre dicho Gobernador i don Martin B. Bunster en representacion de don Eliseo Mac-Crea.

En virtud de este proyecto, faltando al rematante 200 i mas hectáreas de las que debian serle entregadas, se convino en que se le enterarian con doble número de hectáreas situadas al sur del rio Malleco.

Debe advertirse que Mac-Crea habia rematado cada hectárea al precio de diez pesos i que las que se le entregaban en cambio de las que no existian, fueron tasadas a dos pesos cada una.

El Gobernador de Angol, cuyo celo es notorio en defensa de los intereses fiscales, recomendó la aprobacion de la transaccion, fundándose en que las hectáreas dadas en reemplazo venian a ser pagadas a razon de 5 pesos cada una, cuando su tasacion solo era a 2 pesos, habiéndose hecho ésta en consideracion a la situacion de los terrenos, que cualquiera que sea su calidad, deben valer ménos al sur del Malleco que los situados al norte, como son los de Curaco.

El Gobierno prestó su aprobacion a este proyecto fundado en esta obvia consideracion de interes público i en la conviccion de que, tratándose de un asunto meramente administrativo, tiene facultad para hacer estos arreglos. Si así no fuera, la marcha de los negocios sufriria notables paralizaciones con evidente perjuicio del servicio público, no concibiéndose que sea menester recurrir al Congreso para que sancione transacciones de esta naturaleza. De tal modo creo que esta facultad entra en las atribuciones del Gobierno, que hoi mismo he puesto mi firma a un arreglo en virtud del cual se concede un nuevo plazo a un rematante de hijuelas para su cierro, que debe efectuarse dentro de cierto período de tiempo segun las bases del remate. El subastador justificó que por causas independientes de su voluntad no le habia sido posible cumplir con aquella condicion i se creyó que era justo concederle un nuevo plazo razonable sin tener necesidad de obtener la sancion de otra autoridad.

El pago hecho por arrendamiento de casa para el Gobernador de Angol ha sido imputado a la partida de imprevistos, a consecuencia de que la lei que dividió la antigua provincia de Arauco, no previó en sus disposiciones el pago de arrendamiento de casa, creyéndose equivocadamente que el Fisco poseia alguna que podia servir para esos fines; una vez que se advirtió que tal casa no existia, era indispensable atender al pago del arrendamiento de la que debia servir para la Gobernacion, estando ya previsto el caso en el presupuesto que se discute.

Como la Cámara lo sabe, a todos los Intendentes i Gobernadores se asigna una cantidad para pago de casa, como consta del presupuesto del Interior, i no era posible hacer una escepcion en contra de la Gobernacion de Angol que se encuentra mas bien en circunstancias especiales para una escepcion contraria. Esta es la razon del pago i ella no puede ser mas justificada.

En la sesion del 16 de este mes se pidieron algunos datos referentes a la plenipotencia en Estados Unidos, i suministrándolos, me corresponde decir: que el señor Ibañez fué nombrado el 3 de abril del año anterior, que salió de Chile para asumir sus funciones el 12 de mayo siguiente, que llegó a Estados Unidos a principios de setiembre del mismo año i que regresó a Chile el 30 de agosto del año actual.

La presentacion de sus credenciales tuvo lugar el 26 de octubre de 1875, no habiendo presentado él mismo su carta de retiro porque se separó con licencia.

La carta de relevo ha sido enviada con posterioridad.

En órden a la forma en que se ha hecho el pago de su sueldo al señor Ibañez, consta de la nota de la direccion de contabilidad jeneral a que paso a dar lectura *(Lee)*.

Esta nota esplica al propio tiempo la causa del error de haberse imputado a gastos de instalacion dos partidas i ello confirma lo que he tenido el honor de aseverar en otra ocasion.

Estos son todos los datos que puedo suministrar.

El señor Zañartu.—Me felicito de haber pedido al señor Ministro del ramo los documentos relativos a la hijuelacion de los terrenos de Curaco. Los datos presentados por el señor Ministro me han convencido de que todo lo que se ha obrado a ese respecto ha sido perfectamente ajustado a la lei i consultando los intereses fiscales.

No se puede negar por un momento que el Gobierno como administrador tiene perfecto derecho para celebrar i ejecutar todas aquellas transacciones que se presenten como ventajosas cuando ha habido contratos, que, por un motivo u otro, el Fisco no puede cumplir exactamente. Este derecho no se puede negar al Gobierno desde que es un administrador, i lo obrado con respecto a la hijuelacion de la montaña de Curaco está probándolo. El Fisco se habria visto envuelto en muchos juicios en que habria tenido que indemnizar a las partes injentes cantidades; miéntras que con las transacciones que ha ejecutado, se han salvado esos inconvenientes i ha obtenido ventajas de consideracion. Me felicito, pues, de haber pedido esos documentos porque ellos me han convencido de que esas transacciones han sido convenientes a los intereses fiscales.

El señor Claro.—La profunda i continuada atencion que la Cámara ha prestado a la estensa lectura de documentos que acaba de hacer el señor Ministro de Relaciones Esteriores, con el objeto de esplicar unos gastos i la esperanza de justificar otros, de los que componen la inversion dada a partidas del presupuesto para los cuales se nos pide suplemento, manifiesta bien claro que la Cámara juzgaba deficientes los datos que se le habian suministrado.

Si ella ha escuchado con complacencia esas estensas esplicaciones, a mi parecer, el señor Ministro, debia esperimentar igual complacencia en darlas. Cuando se trata del uso hecho, por un funcionario de su categoría, de la facultad que el Congreso le acuerda para invertir cierta suma sin prévia designacion, debe acojer solícito la ocasion de manifestar i comprobar que ha hecho un uso discreto de esa autorizacion i que ha correspondido a la confianza que semejante facultad supone en quien la acuerda.

Siento reconocer que me he equivocado. Léjos de proceder conforme a las miras jenerales que suponia en un funcionario, en la situacion del señor Ministro, encuentro que, a juicio de él, mi proceder era impertinente.

No concibo eso; quien tiene la conciencia de haber procedido dentro de la lei i de la cordura, debe acojer solícito la ocasion de comprobarla.

Ménos al cabo que un Ministro, que tal juicio forme de un Senador, que procede dentro de un derecho i en cumplimiento de su deber, cree que le es lícito manifestarlo. No podria calificar como merece semejante criterio, i ménos desconocer que con

tal juicio se vulneraban las prerrogativas de la Cámara: si un Ministro, obligado por la lei i por la naturaleza de las cosas a darnos razon de su conducta i de las autorizaciones que le concedemos, si no lo estuviera, por mi propia dignidad, llamar impertinente al Senador que le demanda esas esplicaciones, pondria a la Cámara en la ineludible necesidad de censurar al Ministro que llegaba hasta desconocer sus atribuciones i sus fueros, desconociéndolos en uno de sus miembros.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Su Señoría sufre evidentemente un error al aseverar que yo he sostenido que Su Señoría cometia una impertinencia al examinar las diversas inversiones respecto de las cuales pedia antecedentes e investigaciones. No he dicho ni podido decir que Su Señoría era impertinente cuando soi el primero en reconocer que el Honorable Senador hacia uso de un derecho perfecto. Cada uno de los representantes del pueblo tiene la facultad mas ámplia para exijir que se esplique i compruebe todo lo que se refiere al servicio público i especialmente que se haga la luz mas completa en la inversion de los caudales de la nacion. No podia haber, pues, impertinencia en el ejercicio de este derecho que soi el primero en reconocer en su latitud mas absoluta. Ministro de un Gobierno republicano, estoi i estaré siempre dispuesto a dar cuenta de todos mis actos, a no rehuir ninguna responsabilidad, a dar esplicaciones sobre todos los cargos u objeciones que se me dirijan. Lo que he dicho a Su Señoría en la sesion anterior es que no siempre será posible ni fácil, discutiéndose la demanda de un suplemento hecha por el Ejecutivo, hacer un exámen completo i fiel de una parte de la Cuenta de Inversion, que es lo que realmente se ha hecho en el debate de este suplemento. En la discusion habida ante el Senado ha tenido que ser embarazoso i difícil esplicar muchos pormenores relativos a cuentas, hacer aparecer éstas en perfecta claridad; en una palabra, poder formar conciencia acerca de negocios de suyo intrincados, como son todos los que dicen relacion con la contabilidad. Por eso dije a Su Señoría que era con mucho preferible dejar ese exámen para la discusion de la Cuenta de Inversion que tiene que ser revisada por una Comision mista, ante la cual el Ministro puede presentar i discutir todos los antecedentes i comprobantes que exija la inversion. El Honorable Senador me ha entendido sin duda mal, porque nunca ha entrado en mi propósito ni en mis palabras el negar, ni siquiera poner en duda, un derecho que estoi reconociendo de la manera mas elocuente al suministrar todos los datos reclamados por Su Señoría.

El señor **Claro.**—Me complazco en la interrupcion de mi Honorable amigo el señor Ministro: ella confirma mi sentimiento íntimo, que era, que la palabra habia traicionado la mente de Su Señoría.

Acepto su rectificacion i la acepto con gusto: a no mediar, no habria sabido cómo conciliar mi idea de lo que es debido al decoro i prerogativas de la Cámara con la subsistencia de la palabra impertinencia que fué la empleada por Su Señoría.

Si no hubiese mediado la esplicacion que hemos oido, habria observado a mi Honorable amigo, que llamando impertinencia la demanda de esplicaciones sobre gastos de que se nos da cuenta para pedirnos nuevos fondos, se esponia a que su conducta fuese juzgada hábil pero no digna. No cabe, en efecto, la última apreciacion, cuando se pretende diferir hoi a una época remota el exámen de gastos hechos por nuestra órden i bajo nuestra responsabilidad. Seria preciso poder afirmar que despues de uno, dos o mas años que suelen trascurrir ántes de que se examine cada cuenta jeneral de inversion, quedaria el mismo personal del Gobierno.

Felizmente no ha sido esa la intencion de Su Señoría.

Sin embargo, en vista de la insistencia con que se ha pretendido que dejemos para cuando llegue el exámen de lei jeneral, las Cuentas de Inversion especiales que se nos presentan en desacuerdo de nuevos fondos, debo de notar que en ello hai falta de lójica i que se compromete la dignidad de los que tal pretenden. Nunca, por otra parte, podiamos dejar de examinar nada a fondos que se nos pide repongamos.

No es mi ánimo estudiar la inversion misma. Mi objeto primordial, el regularizar las relaciones del Ejecutivo i del Congreso en materia de dinero, se halla alcanzado.

No pudiendo hacerme cargo del valor de las fechas i cifras que se han leido, con la rápida lectura que he escuchado, no podria discurrir con fruto sobre ello.

Apénas podria observar que muchos de los gastos abonados a nuestra Legacion en Europa, podrian mas propiamente deducirse de los mil pesos que se le abonan para gastos de escritorio: pero no vale la pena de hacer cuestion de esó.

No he censurado la necesidad o equidad en el abono de una suma para arriendo de casa al Gobernador del territorio de colonizacion de Angol: al contrario, lo creo equitativo: pero lo que he observado es que si hubo error en la lei del caso, u omision en el presupuesto no autorizando ese gasto, no estaba en las facultades del Ejecutivo el enmendar ese error o salvar esa omision.

Estando aun por liquidarse las cuentas de la Legacion en Estados Unidos, seria inoficioso ocuparse de irregularidades qué cumple al Gobierno enmendar.

Incidentalmente se ha sostenido una doctrina sumamente peligrosa, i aunque estraña a este debate, debo llamar la atencion sobre ella. Se afirma que el Ejecutivo tiene la facultad de transar cuestiones litijiosas; felizmente tal facultad no existe: fácilmente se comprende el peligro de que bajo el velo de transacciones se abandonasen los bienes nacionales: una transaccion serviria para cubrir todo jénero de peculados i concusiones.

Se transa ahora cediendo terrenos en cambio de una suma que debia devolverse: los terrenos se estiman a dos pesos la hectárea por un perito, i con todo se recaban a cinco pesos por el interesado. Hé aquí un buen negocio que temo se repita. Nó; aun cuando tal facultad hubiera, no deberia usársela por ser un arma de dos filos que hiere i que mancha. A mi parecer, lo único correcto que en el caso a que se ha hecho referencia pudo hacerse, era pagar en dinero lo que se debia i vender en subasta la tierra. Verdad es que esto no asegura el mejor precio, pero asegura la dignidad del funcionario; le pone a salvo hasta de las imputaciones de la malevolencia.

Me estraña que se pretenda agregar tal facultad

a las enormes de que el Ejecutivo está investido. Consultaré si es necesario formular una lei espresa para arrancársela, si la tiene, ya que el caso ocurre en que puede usársela.

Pero por el momento, esto solo ha sido un incidente del debate. El resultado obtenido basta a mis fines. Ha costado algo obtener que se llene una formalidad sencilla, pero ménos costará en adelante.

El señor **Ibañez.**—Pido la palabra, señor vice-Presidente, no con el propósito de entrar a discurrir sobre los puntos que abrazan los datos suministrados por el Honorable señor Ministro, sino para que quede constancia de que yo abrigo una opinion absolutamente contraria a la manifestada por el Honorable Senador por Santiago, respecto a las facultades del Ejecutivo.

Seria por demas engorroso entrar en una larga disertacion jurídica para probar las facultades que tiene el Gobierno para transijir en ciertos contratos. Si esta facultad no está consignada en ninguna lei espresa i terminantemente, es porque se desprende implícitamente de diversas disposiciones contitucionales i legales.

Es innegable que, si el Gobierno tiene derecho para administrar, lo tiene tambien para transijir.

No insisto mas, señor Presidente, porque el asunto me parece indudable. Solo quiero que quede constancia de mi opinion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Cuando por un incidente imprevisto pregunté al señor Ministro de Relaciones Esteriores cuánto se habia invertido en la impresion de las Memorias, lo hice, no por obedecer a un espíritu de curiosidad, sino para investigar de qué manera se invierten los dineros del Estado. I a la verdad, he hallado que es una verdadera enormidad, la que se ha cometido exijiendo el precio que ha costado la Memoria del Ministerio de Relaciones Esteriores.

El Honorable señor Ministro no es perito como el que habla en estos asuntos; i por eso puedo asegurar a Su Señoría que es una enormidad pagar cuarenta i seis pesos por pligo de ocho pájinas en una edicion de mil ejemplares.

No culpo al Honorable señor Ministro por este gasto: la culpa del mal está en los hábitos, está en el sistema, pero el hecho es que he tomado datos de las principales imprentas de Chile, es decir: de las de Valparaiso i Santiago, i sé que la impresion de la Memoria se habria podido hacer, no por cuarenta i seis pesos veinticinco centavos, sino por veinticinco pesos el pliego; i aun así le habria quedado a la Imprenta una ganancia no despreciable.

Ahora me permitiré observar al señor Ministro, como igualmente a sus demas Honorables colegas, que, a mi juicio, bien podria rebajarse el número de ejemplares que se imprimen de las Memorias ministeriales; creo que sobre ser mui dispendioso es inútil que este número llegue a mil. Calculando a 46 pesos el pliego de cada Memoria, siendo mil el número de ejemplares de cada una, resulta el enorme gasto al año de veinte mil pesos en la imprension de la Memoria. Estos documentos son poco leidos i me parece que muchos ejemplares se estravian o se pierden. Aquí no hemos recibido todavía el segundo volúmen de la Memoria de Relaciones Esteriores.

Ademas de esta economía se podria hacer otra todavía mas ventajosa: no insertar en las Memorias tanto documento sin importancia ni valor alguno, como se hace ahora, pues se incluye en ellas cuanto documento se encuentra a la mano. Citaré, por ejemplo las memorias de los cónsules. ¿No seria mucho mas provechoso que se dieran a la prensa diaria tan pronto como el Gobierno las recibiera que dejarlas para ser publicadas en la Memoria seis i ocho meses despues cuando su oportunidad e importancia para el comercio han pasado ya? Me parece indudable. De esta manera se disminuirian los pliegos de impresion i el ejemplar costaria ménos i se sacaria mas provecho.

Hago estas observaciones únicamente con el objeto de llamar la atencion del señor Ministro a la posibilidad de regularizar i hacer mas económicos estos gastos del presupuesto.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Principiaré por hacer una rectificacion a lo que acaba de decir el Honorable señor Senador que deja la palabra relativamente al precio que Su Señoría atribuye la publicacion de la Memoria de Relaciones Esteriores. Es cierto que aparece invertida la cantidad de 3,500 pesos; pero no es ménos cierto que en ella se hallan comprendidas varias otras obras ademas de la Memoria, como ciertos documentos relativos a los consulados, diversas solicitudes, en fin, varias otras impresiones que existen en el Ministerio. En resúmen, la Memoria solo importa 3,200 pesos.

Se tiran, pasando a otro punto, mil doscientos ejemplares, no mil como ha dicho el Honorable Senador, lo que hace cambiar los cálculos de Su Señoría acerca del valor de cada ejemplar. El Honorable señor Senador encuentra excsivo este número de ejemplares, i sin embargo no es así; está mui léjos de ser excsivo. Los ejemplares que inmediatamente se reparten a las Cámaras, a los Ministerios, a las autoridades administrativas, a nuestros Ministros diplomáticos, a los Ministros diplomáticos estranjeros i tambien a algunos Gobiernos estranjeros, etc., llegan a ochocientos. Quedan de reserva cuatrocientos, que se hacen pocos para atender a los pedidos contínuos que se hacen para hacer canjes i para otros objetos que no seria posible desatender.

Ya he dicho que si al principio no se pidieron propuestas para la publicacion de la Memoria, en cambio se averiguó entre todas las imprentas existentes cuál se comprometia a hacer esa publicacion con la mayor perfeccion posible, buen tipo, buen papel, esmerada correccion i al mismo tiempo a menor precio, i se llegó a la conviccion de que la que mayores ventajas presentaba, era la de *La República*. I efectivamente, señor, si los señores Senadores comparan un ejemplar de la Memoria de Relaciones Esteriores con uno de cualquiera de las otras Memorias, notarán la inmensa superioridad del primero.

En cuanto a la observacion del señor Senador acerca de los documentos que se insertan en la Memoria, creo, como Su Señoría, que conviene suprimir algunos, como las Memorias de los cónsules que con ventaja para el público, puede darse a los diarios inmediatamente que se reciben. Acepto, pues, la observacion de Su Señoría, sobre todo en atencion a las circunstancias actuales del Erario público.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Quiere decir que quedamos de acuerdo con el señor Ministro sobre

la posibilidad i conveniencia de hacer economías en estos gastos de impresiones oficiales.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo me permito todavía preguntar al señor Ministro en qué fecha llegó a Chile el señor Ibañez.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El 30 de agosto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Dejando completamente a salvo la nunca desmentida honorabilidad de mi respetable amigo el Honorable señor Ibañez, me permito tomar la palabra para llamar la atencion del señor Ministro hácia una irregularidad que me parece grave en un documento oficial. Tengo a la mano el informe pasado por la Oficina de Contabilidad jeneral. i parece que esta oficina no conoce la lei cuando la aplica de la manera que del informe resulta aplicada.

El señor Ibañez fué nombrado el 3 de abril del 75, i se embarcó en Valparaiso para ir a su destino el 12 de mayo del mismo año, es decir, treinta i nueve dias despues de su nombramiento. Ahora bien, dice la Oficina de Contabilidad que por decreto supremo se principió a pagar sueldo al señor Ibañez desde la fecha de su nombramiento, 3 de abril. Deber a esa oficina saber que a los Ministros Diplomáticos solo les corre sueldo desde ocho dias ántes de su salida hasta ocho dias despues de su regreso, porque está en su obligacion conocer la lei de 13 de julio de 1852, que dice en su art. 7.°: *(Leyó).*

De modo que habiendo sido nombrado el señor Ibañez el 3 de abril i habiéndose embarcado el 12 de mayo, mal ha podido pagársele el sueldo i gratificacion correspondiente a los dias anteriores al 4 de mayo. Digo lo mismo en cuanto al regreso, porque ha debido pagársele hasta el 8 de setiembre i no hasta el 30; de modo que tambien se le ha pagado a su regreso una cantidad de mas.

El señor **Ibañez**.—Llegué el 30 de setiembre..... aunque nó; Su Señoría tiene razon, llegué el 30 de agosto. El Honorable señor Ministro puede esplicar perfectamente lo que hai sobre el particular; pero como el asunto tiene relacion conmigo, voi a adelantar algunas esplicaciones.

Efectivamente, fuí nombrado el 3 de abril. Pero no sé si el señor Presidente recuerde la circunstancia especial por que atravesaba entónces el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Hecho mi nombramiento, me preparé para el viaje, i pedí ocho dias, que era lo que me concedia la lei, para embarcarme; i comprenderá el señor Presidente que, no consistiendo mis recursos mas que en lo que me daba mi sueldo, no podia tener interes ninguno en quedarme en Chile. Pero en el Ministerio de mi cárgo habia entónces cuestiones de mucha gravedad, como la cuestion con el Perú sobre las cuentas de la escuadra; la sentencia estaba para darse, i las cuentas presentadas por el Gobierno del Perú arrojaban un saldo contra el Gobierno de Chile de tres millones de pesos.

No sabiamos cuál seria el fallo; i como aquella cuestion habia estado en mis manos desde que tuve el honor de representar a Chile en el Perú, yo tenia todos los antecedentes i los conocimientos que podia suministrar al señor Ministro. No conociendo la resolucion de ese fallo, no podia yo ausentarme de aquí sin conocerlo, para saber qué arbitrios deberian tocarse.

Tambien existian pendientes las negociaciones con Bolivia, la cuestion con la República Arjentina i varios otros asuntos.

Esos datos i conocimientos que yo habia adquirido en virtud de mis trabajos, hacian que no fuera posible ausentarme. Ocurrió entónces una especie de crísis en el Ministerio, en la que salieron dos Ministros en 24 horas i se renovaron otros dos.

Estaba yo dispuesto para partir; pero recibí del Gobierno órden de no ausentarme hasta dar cuenta e instruir de los negocios pendientes al nuevo Ministro. Asi es que no debiendo partir sino cuando el Gobierno lo permitiese, quedaba en una situacion penosa. Sin embargo, no acudí al Gobierno para consultar sino al contador mayor, i le hice ver la situacion escepcional en que me encontraba, para saber qué sueldo debia recibir. El señor contador elevó la consulta al Gobierno, i éste decretó que recibiera el sueldo que me correspondia desde esa fecha, puesto que debia partir en pocos dias mas, i que si no lo habia hecho habia sido por órden suprema.

Hé aquí, señor Presidente, la esplicacion. ¿Tenia derecho el Gobierno para hacer lo que hizo? No entraré en consideraciones de esa especie, pero creo que lo tenia.

Ahora con respecto al abono del sueldo despues de mi vuelta, debo asegurar al señor Presidente que estoi todavía sin poder arreglar mis cuentas con el Banco de Lóndres que me pagaba mis sueldos. Cuando esas cuentas esten arregladas veremos si soi acreedor o deudor del Fisco; i si sucede lo segundo reintegraré lo que corresponda, asi como tambien cobraré lo que se me deba si sucede lo primero. Una vez que llegue ese caso de apreciar debidamente lo que hai sobre el particular, se hará el abono respectivo.

Hai tambien otra cosa que puedo manifestar al Senado. Segun la lei, los ministros diplomáticos tienen derecho para cobrar su sueldo por trimestres anticipados. Pues bien, yo percibí a principios de julio el sueldo del trimestre de julio, agosto i setiembre, i recibí autorizacion del Gobierno para usar de una licencia i no presentar mi carta de retiro. Sin embargo, no quise hacer uso de esta facultad sino que cesé en mis funciones en el acto sin usar de la licencia, durante la cual habria tenido perfecto derecho para gozar del sueldo de un empleo. Pero, repito, señor, todo lo relativo al abono de sueldo despues de mi regreso, se arreglará a su tiempo con arreglo estricto a lo que determina la lei.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Me llamó la atencion la circunstancia mencionada por el señor vice-Presidente acerca de que, estando establecido por la lei que el sueldo de los Ministros Plenipotenciarios se abone desde ocho dias ántes de embarcarse hasta ocho dias despues de su regreso, se habia pagado sueldo al señor Ibañez desde el dia de su nombramiento, 3 de abril de 1875, hasta un mes despues de su llegada al pais, esto es, hasta el 30 de setiembre.

Traté de averiguar la causa de esta irregularidad i encontré un oficio dirijido con fecha 8 de abril del año pasado a los ministros de la Tesorería Jeneral, comunicándoles el nombramiento del señor Ibañez i previniéndoles que permaneceria aun Chile en comision del servicio i con derecho a gozar de su sueldo de Ministro Plenipotenciario.

En consecuencia, estaba autorizado el señor Iba-

fiez para gozar ese sueldo desde el dia de su nombramiento.

Por lo que respecta al otro punto, es decir, al término del pago, creo que existirá algun error en la nota leida por el señor vice-Presidente, porque segun el contador mayor estas cuentas aun no están finiquitadas. Esta operacion se efectuará pronto i entónces será posible conocer si el señor Ibañez es responsable al Fisco o vice-versa.

Era todo lo que tenia que esponer.

El señor **Gallo.**—Habia creido que el señor Ministro de Relaciones Esteriores, contestando a las observaciones hechas por el señor vice-Presidente, hubiera dicho algo respecto de las medidas que ha tomado en órden a reparar el error cometido por la oficina que ha abonado sueldos indebidos a un funcionario público, como lo ha hecho.

En mi concepto, no basta decir que se ha abonado un sueldo en vista de un decreto supremo, cuando este decreto era dictado en contra de la lei.

Siendo que nuestros ajentes diplomáticos no pueden gozar sueldo sino desde ocho dias ántes de que principien a prestar sus servicios, nada puede justificar que se abone ese sueldo con mas anterioridad. La oficina que cometió tal error merece ser reconvenida. Mui justo es que dada una comision al señor Ibañez se retribuyese su servicio, pero sin faltar en la retribucion a las prescripciones de la lei. Ya que estamos en una época de reparaciones natural es reprimir abusos de este jénero i por lo tanto yo creia que el señor Ministro hubiera hecho algo tendente a reparar la infraccion del precepto legal.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Pido la palabra para decir mui pocas.

La Oficina de Contabilidad Jeneral no es pagadora, no hace mas que llevar las cuentas de los gastos jenerales de la nacion. Hago presente este hecho, rectificando al Honorable Senador, que cree que esa oficina ha hecho un pago indebidamente, cuando el pago ha sido hecho por la Tesorería Jeneral.

El señor **Gallo.**—Pues entónces la Tesorería Jeneral es la responsable.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion el suplemento de 22,213 pesos a la partida 17 del presupuesto de Relaciones Esteriores.

El señor **Gallo.**—Seria conveniente votar por separado el abono indebido de sueldo al señor Ibañez, porque yo solo estoi dispuesto a aprobar los gastos que se hayan hecho en conformidad con la lei, aun cuando se haya excedido la autorizacion, no los gastos hechos en contra de ella.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—En cuanto a ese gasto puede consignarse en el acta que Su Señoría no lo aprueba por ser ilegal.

Votado el proyecto, fué aprobado por unanimidad.

El señor **Varas** (*al tiempo de votar.*)—Sí, señor; con tal que otra vez no tenga que aprobar gastos iguales.

En el mismo sentido votó el señor Claro.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Ruego al señor Presidente ponga en discusion las modificaciones hechas por la otra Cámara al presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública; son mui pocas, i por consiguiente, el Senado podria despacharlas en breves momentos.

El señor **Claro.**—Me opongo a la indicacion del señor Ministro, pues ella me coloca en el caso de entrar a discutir un negocio que no conozco bien.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Se trata de modificaciones tan sencillas, que estoi seguro pueden ser resueltas sin dificultad; i si así no fuese, queda el recurso de la segunda discusion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Puesto que hai oposicion, se votará la indicacion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—El señor Senador por Santiago retira su oposicion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Entónces en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Partida 9.ª del presupuesto de Justicia, se acordó glosar el ítem 22 «para ausilio del presidio urbano.»

Aprobada la modificacion.

Partida 10, *ítem* 10 *de id.*

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Hai dos escribanos: uno en Lebu i otro en Cañete. Se suscitó en la Cámara de Diputados la duda de cuál de estos dos escribanos necesitaba un ausilio. Unos decian que el ausilio debia darse al escribano de Lebu, otros al de Cañete i otros opinaron se repartiese entre ámbos. Por eso se redactó el ítem de esa manera.

El señor **Zañartu.**—¿Es posible, señor Presidente, hacer una indicacion respecto de uno de los ítems de esta partida?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor, no se puede hacer otra cosa que aceptarlo o rechazarlo.

Se dieron por aprobados los ítems con la modificacion hecha por la otra Cámara.

Ítem 22 de la misma partida.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—La Corte de Apelaciones de la Serena dirijió un oficio al Ministerio de Justicia pidiendo un ausilio para el escribano de Combarbalá.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Debo advertir que esta escribanía se creó porque habia necesidad absoluta de este funcionario en el departamento de Combarbalá.

Se dió por aprobada la partida con la modificacion.

«Partida 12.—Redaccion de Códigos.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—La Cámara de Diputados tuvo a bien fijar un término a los trabajos de la Comision redactora del Código de enjuiciamiento i asignó 2,000 pesos al encargado de redactar los acuerdos de dicha Comision, declarando que seria la última cantidad que se consignaria en el presupuesto con este objeto. Yo me opuse a esa redaccion porque me pareció que no seria bastante; pero creo que esto no tiene importancia desde que la partida consignada en el presupuesto solo dura un año.

Respecto del Código de Enjuiciamiento Criminal hice presente en la Cámara de Diputados, como ya lo habia hecho presente en el Senado, que el señor vice-Presidente de esta Cámara me habia anunciado que en el presente año concluiria su trabajo, i que por consiguiente bastaban 4,000 pesos. La Cámara de Senadores habia aceptado la partida en

esta forma, pero la Cámara de Diputados tuvo a bien variar la redaccion.

Fueron aprobados los ítems con las modificaciones de la otra Cámara.

«Partida 6.ª del presupuesto de Instruccion Pública. Item 4.º suprimido.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Ese empleo estaba vacante i se me olvidó hacerlo presente en las discusiones del Senado. La Cámara de Diputados tomó en cuenta esa circunstancia para suprimir el item.

El señor **Claro.**—Pido la palabra únicamente para aplaudir la actual política del Gobierno. Lo que ha hecho el señor Ministro de Justicia es lo mismo que Su Señoría i sus colegas han hecho en la Comision i en el Congreso, esto es, suprimir del presupuesto todo gasto innecesario.

Por eso aplaudo el procedimiento i celebro que se diga al Congreso i al país la verdad i nada mas que la verdad en cuanto a los gastos que el servicio público demanda.

Se dió por aprobada la modificacion.

«Partida 7.ª—Escuela de Artes i Oficios.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Un señor Diputado hizo presente que era mui mezquino el sueldo de cuatrocientos pesos para cada uno de los dos profesores de matemáticas de la Escuela de Artes i Oficios; i la Cámara de Diputados decidió darles 600 pesos a cada uno.

Por mi parte, tuve mucho gusto en aceptar esa indicacion porque 600 pesos es lo ménos que puede pagarse a un profesor de matemáticas.

Se dió por aprobada la modificacion.

«Partida 18.—Pensiones pías.»

Se consigna la fecha de las leyes que conceden las pensiones consultadas en los ítems 3.º, 4.º i 5.º.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Talvez no valdría la pena de tomar en cuenta esta modificacion, que realmente no lo es.

El señor **Claro.**—Por primera vez, despues de muchos años, se pone cuidado en la manera de redactar los presupuestos.

I cuando ahora se pone para mayor claridad i como un justificativo de los mismos gastos, me parece justo llamar la atencion de la Cámara hácia este hecho digno de aplauso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Daremos por aprobada la modificacion, si ningun Honorable Senador se opone. Aprobada.

Como ya la hora es avanzada, se levantará la sesion, quedando en tabla los mismos asuntos i ademas el proyecto cuyo informe se nos ha repartido sobre contribuciones a favor de la Municipalidad de Santiago.

Se levantó la sesion. (1)

JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, redactor.

(1) Los dos primeros discursos del señor Ministro de Relaciones Esteriores son tomados de *La República*; i los dos primeros del señor Senador Claro son tomados de *El Ferrocarril*.

SESION 25.ª ESTRAORDINARIA EN 13 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro de Hacienda hace indicacion para que se trate inmediatamente de las modificaciones introducidas en el presupuesto de su departamento por la Honorable Cámara de Diputados, i es aceptada.—Las modificaciones introducidas en las partidas anteriores a la 53 fueron aprobadas.—La 1.ª variacion de esta última partida fué tambien aprobada; la 2.ª relativa a la gratificacion del 16 por ciento es combatida por los señores Zañartu e Ibañez i apoyada por el señor Gallo.—Puesta en votacion la supresion propuesta, fué aprobada por 15 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar los señores Lastarrias i Sotomayor.—Las siguientes modificaciones fueron tmbien aprobabadas.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Guerrero, Guzman, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosalez, Prats, Ministro de la Guerra, Sotomayor, Mitro, de Hacienda, Rosas Mendiburu, Tagle, Urmeneta, Valdes Vijil, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, don Diego, Vergara, don José Eujenio, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta.

1.º Del siguiente mensaje del Poder Ejecutivo:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Por omision involuntaria no se consultó en el presupuesto de marina del año actual la suma necesaria para la adquisicion del vestuario que se dá cada dos años al batallon de artillería de marina conforme a los reglamentos vijentes a este respecto en el ejército i en la armada. No obstante como el gasto era indispensable, el Gobierno autorizó la compra del vestuario en los primeros dias del presente año i el pago se ha hecho ya en su mayor parte.

«Tampoco se consultó en el referido presupuesto cantidad alguna para la conclusion del faro de Punta Galera, en la costa de Valdivia, estimándose que no serian considerables los gastos que habia de exijir la terminacion de esa obra. Estos gastos que han sido de evidente necesidad pasan de diez mil pesos.

«Finalmente, las exijencias del servicio de la marina en el presente año han obligado al Gobierno a decretar pagos excediendo algunas partidas del presupuesto.

«Por estos motivos, de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Concédese los siguientes suplementos al presupuesto de marina: ($ 37,487.05) treinta i siete mil cuatrocientos ochenta i siete pesos cinco centavos a la partida 13 para el pago del vestuario del batallon de artillería de marina;

«($ 728). Setecientos veintiocho pesos al ítem 8.º de la partida 22 para el pago de las reparaciones que se han hecho en los faros de la República;

«($ 41,843.82). Cuarenta i un mil ochocientos cuarenta i tres pesos ochenta i dos centavos al ítem 1.º de la partida 27 del presupuesto para atender a la reparacion que han exijido los buques de la armada;

«($ 5,946.25). Cinco mil novecientos cuarenta i seis pesos veinticinco centavos al ítem 2.º de la partida 27 para el pago de reparacion en los arsenales de marina;

«($ 1,122.08). Mil ciento veintidos pesos ocho

centavos al ítem 5.º de la misma partida para reparacion de los cuarteles de los batallones de artillería de marina;

«($ 2,387.01). Dos mil trescientos ochenta i siete pesos un centavo al ítem 2.º de la partida 29 para el pago de combustible consumido por los buques;

«($ 638.48). Seiscientos treinta i ocho pesos cuarenta i ocho centavos al ítem 8.º de la misma partida por el valor de ropas inutilizadas a bordo de los buques;

«($ 379.31). Trescientos setenta i nueve pesos treinta i un centavos al ítem 10 de dicha partida para los gastos que ocasiona el embarque i flete de víveres i carbon para los buques;

«($ 686.20). Seiscientos ochenta i seis pesos veinte centavos al ítem 11 de la misma partida para enganches de marineros;

«($ 1,768). Mil setecientos sesenta i ocho pesos al ítem 13 para el pago de viáticos al inspector e injeniero de faros, ocupado en la construccion e instalacion del faro de Punta Galera, en Valdivia;

«($ 1,533,69). Mil quinientos treinta i tres pesos sesenta i nueve centavos al ítem 14 para trasportes i fletes por mar i tierra;

«($ 37.50). Treinta i siete pesos cincuenta centavos al ítem 18 de la partida mencionada para el fomento de la biblioteca de la armada;

«($ 4,226.13). Cuatro mil doscientos veintiseis pesos trece centavos al ítem 20 para atender a la adquisicion i colocacion de valizas;

«($ 5,866.33). Cinco mil ochocientos sesenta i seis pesos treinta i tres centavos al ítem 21 de la partida mencionada para la compra de botes para los buques i capitanías de puerto;

«Art. 2.º Concédese diez mil doscientos veinticinco pesos noventa i cinco centavos (10,225.95) para la terminacion de los trabajos e instalacion del faro de Punta Galera;

«Santiago, diciembre 13 de 1876.—A. Pinto.—*Belisario Prats.*»

Se reservó para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«*Santiago, diciembre* 13 *de* 1876.

«El presupuesto de gastos públicos del Ministerio de Hacienda para el año próximo de 1877 ha sido aprobado por esta Cámara en la misma forma que lo hizo la que V. E. preside, acordando, además, las siguientes modificaciones:

«En la partida 11, Aduana de Chañaral de las Animas, se ha suprimido el item 20 que consulta mil pesos para sueldo del guarda interventor del puerto de Pan de Azúcar.

«En la partida 14 se han suprimido los items 16, 17, 18, 19 i 20, que consultan sueldos para los empleados de Aduana en el puerto de Sarco, i se han reemplazado los items 1.º a 15 por los siguientes:

Puerto de Huasco.

Item 1.º	Sueldo del teniente administrador	$	1,500
— 2.º	Id. del guarda interventor		1,200
— 3.º	Id. de cuatro marineros con 30 pesos mensuales cada uno		1,440
— 4.º	Para gastos de escritorio		50
— 5.º	Para id. de alumbrado		36

«En la partida 24 se ha suprimido el item 9.º de 8,844 pesos 70 centavos para pago del tercer dividendo del valor en que se ha comprado una casa i muelle para la Aduana de Coronel.

«En la partida 28, Varios empleados i gastos, se ha redactado el item 11 en la forma siguiente:

«Item 11.—Para sostenimiento del Instituto Agrícola i ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura .... $ 10,000

«En la partida 29 se ha acordado espresar, en cada uno de los items 17 i 18 agregados por esa Honorable Cámara, la fecha de la lei (lei de 18 de agosto de 1876) que motiva el gasto a que ellos se refieren.

«En la partida 33, Diversos gastos especiales, se ha modificado la redaccion del item 3.º agregándole las siguientes palabras...... «i para gastos de fabricacion del tabaco picado,» i se ha suprimido el item 14 que consulta una gratificacion de un 16 por ciento a los empleados públicos.

«En la partida 36, introducida por esa Honorable Cámara, se ha acordado espresar en la glosa de cada item la fecha de las leyes que autorizan los gastos a que ellos se refieren.

«Las partidas, en la parte modificada, han quedado en esta forma:

PARTIDA 11.

Aduana de Chañaral de las Animas.

«Item 20. Suprimido.

PARTIDA 14.

Puerto del Huasco.

«Item 1.º	Sueldo del teniente administrador	$	1,500
— 2.º	Id. del guarda interventor		1,200
— 3.º	Id. de cuatro marineros con 30 pesos mensuales cada uno		1,440
— 4.º	Para gastos de escritorio		50
— 5.º	Para id. de alumbrado		36

Puerto de Peña Blanca.

«Item 6.º	Sueldo del teniente administrador	$	1,200
— 7.º	Id. del guarda interventor		1,000
— 8.º	Id. de dos marineros con 400 pesos cada uno		800
— 9	Para gastos de escritorio	$	24

Resguardo de Cordillera.

Item 10	Sueldo del guarda del tránsito	550
— 11	Id. del soldado de ausilio de id.	240
— 12	Id. del guarda del Carmen	550
— 13	Id. del soldado de ausilio	240
— 14	Para arriendo de casa i gastos de escritorio de los dos resguardos anteriores	264

PARTIDA 24.

Tesorería i Aduana unidas de Coronel.

«Item 9. Suprimido.

PARTIDA 28.

Varios empleados i gastos.

«Item 11 Para sostenimiento del Instituto agrícola i ausilio a la Sociedad Nacional de Agricultura .... $ 10,000

PARTIDA 29.

Deuda interior.

«Item 17 Para pago de intereses al 9 por ciento anual sobre el capital de tres millones, valor de la deuda flotante. Lei de 18 de agosto de 1876.......... $ 270,000

— 18 Id. pago de intereses al 8 por ciento anual i amortizacion acumulativa al 4 por ciento de los bonos por valor de 711,000 pesos en que se han convertido las escrituras procedentes de la venta de los sitios de la calle de Blanco de la ciudad de Valparaiso, i por los cuales recibe el Erario Nacional dividendos semestrales. Lei de 18 de agosto de 1876.. 85,320

PARTIDA 33.

Diversos gastos especiales.

«Item 3 Para pago de comisiones por especies estancadas, patentes, papel sellado, alcabalas, impresiones e impuesto agrícola, i para gastos de fabricacion del tabaco picado................ 200,000

— 14 Id. gratificar con un 16 por ciento, durante el año 1877, a los empleados civiles, eclesiásticos o militares en servicio activo, incluso los jenerales que se encuentran en retiro o cuartel i los oficiales del cuerpo de Asamblea, no debiendo gozar de esta gratificacion aquellos que tuvieren otra igual o mayor sobre el sueldo asignado a los destinos que desempeñan, ni los que gozaren de sueldos fijados por leyes posteriores al 1.° de enero de 1873................... 460,000

(*Suprimido.*)

PARTIDA 36.

Gastos estraordinarios autorizados por leyes especiales.

«Item 1 Para las obras de defensa i muelle fiscal de Valparaiso, incluyendo la superstructura de este último. Lei de 11 de enero de 1872................. $ 250,000

— 2 Id. la construccion de los almacenes fiscales de Valparaiso. Lei de 24 de diciembre de 1872.......................... 150,000

— 3 Devolucion al contratista de los mismos..................... 45,000

«Devuelvo a V. E. los antecedentes.—M. CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Pido la palabra para rogar a la Honorable Cámara se sirva ocuparse con preferencia de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Hacienda, en atencion a que hai verdadera urjencia en despachar este asunto.

Se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro por el asentimiento tácito de la Sala, i se pasó en discusion dichas modificaciones.

Se dió por aprobadas, sin debate, las modificaciones hechas en las partidas 11, 14, 24, 28 i 29. (*Véase la cuenta.*)

«Partida 33.—Diversos gastos especiales.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente. —En esta partida se ha hecho dos modificaciones. En discusion la primera alteracion, que es relativa al estanco.

Se dió por aprobada sin discusion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion la otra modificacion, relativa al item 14 de esta misma partida, que consiste en suprimir el item.

El señor **Zañartu**.—He pedido la palabra con el objeto de dar la razon de mi voto, que será breve, para manifestar que el Senado debe insistir en su acuerdo anterior.

En este negocio tan debatido, las consideraciones que yo aduzca no variarán la opinion de los señores Senadores respecto a este item; pues cada señor Senador tiene formulada su conciencia, i mal podria un brillante discurso hacer variar sus opiniones.

Pero la atmósfera que se ha hecho al rededor de este asunto, me obliga, como ya he dicho, a dar las razones de mi voto.

Cuando el Honorable señor Ministro de Hacienda propuso en esta Sala el aumento del 16 por ciento al sueldo de los empleados públicos, tuve el honor de aceptarlo, en vista de la situacion rentística del pais, i tomando en cuenta lo bajo del cambio sobre Europa que entónces estaba mas bajo que el de 40 peniques.

I es de observar que el señor Ministro hacia en aquella época sus cálculos bajo el supuesto de que el cambio llegaria al 40, estando al 39. Hoi, por cartas que he recibido de casas respetables, el cambio está al 42½ en los Bancos, i por las noticias recibidas por el último vapor, en Valparaiso, se jiraban letras al 43.

A mas de esto, desde entónces a acá, el valor de la plata ha subido un penique o penique i medio, lo que indudablemente hará mejorar el cambio. Así, pues, desde la sesion en que el Senado aprobó la gratificacion del 16 por ciento hasta la fecha, con la mejora en el cambio, el Estado ha ganado la suma de 240,000 pesos en favor de los cálculos del

señor Ministro de Hacienda. Es probable que suba al 44 o 45, i todo hace creer que llegue al 45 o 46, el cambio normal, lo que daria una economía de cerca de 300,000 pesos, nada mas que este solo ramo.

Debo haber presente al Honorable Senado que desde aquella sesion, se han hecho economías por mas de 100,000 pesos en el presupuesto de Guerra i Marina, economías que entiendo no tuvo presente el señor Ministro de Hacienda al tratarse del item 14 de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de su cargo.

A todo esto debe agregarse la cosecha que, segun los numerosos telegramas recibidos en el Ministerio de Hacienda, la anuncian como superior a la de los años anteriores, lo que, unido a la alza del trigo, 50 centavos, mas o ménos, por fanega, hacen que todos estos pronósticos de una situacion mas holgada influyan considerablemente en la desaparicion de temores, que no me atrevo a calificar de quiméricos.

Ahora, ¿en vista de todos estos augurios, en vista de ua perspectiva que indudablemente cambiará la situacion actual, en vista de este mejoramiento de nuestras rentas, el ánimo de los señores Senadores que dieron su voto en contra de la gratificacion, en nada cambiará?

Yo, señor Presidente, tengo la profunda conviccion de la necesidad i de la justicia de esta medida, que he sostenido desde un principio, i tengo tambien la conviccion de que, por mas esfuerzos que haga, no alcanzaré a convencer a la mayoría de mis Honorables colegas sobre la justicia, la necesidad, la conveniencia de insistir en su acuerdo anterior.

Pero, convencido de esto, no puedo ménos de hacer notar al Senado que, en la situacion actual, no es posible vivir con la renta que la antigua lei asigna a los empleados públicos, cualquiera que sea el destino que desempeñan. Demostrarlo seria inoficioso, puesto que en la conciencia de todos los señores Senadores está la verdad de lo que digo.

Los precios de los artículos de primera necesidad, ¿son los mismos que ahora diez años, no quiero decir en la época en que se dictó el plan de sueldos de los empleados públicos? ¿Sus necesidades, su trabajo, son los mismos que ántes? Indudablemente que no. I yo me atreveria a preguntar a los Honorables Senadores miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, si la renta que la antigua lei les asigna basta para sostener, no digo su rango, sino sus necesidades. La contestacion de esta pregunta no necesito darla yo.

I descendiendo a otros empleos, a los Gobernadores de departamento, que ganan 1,000 o 2,000 pesos, ¿es posible que con tan miserable remuneracion puedan subsistir? Ah! señores, nada mas justo que hacer economías; pero no las hagamos con el hambre i hasta con el honor de los funcionarios administrativos!

No quiero, señor Presidente, estenderme en estas consideraciones por no fatigar la atencion del Honorable Senado, i porque tendria que repetir lo que ya se ha dicho por otros queridos colegas i por el que habla. Pero, debo decirlo con franqueza, con sinceridad, temo que la supresion del 16 por ciento a los empleados públicos cueste caro, mui caro, al Erario Nacional; i en breves palabras diré por qué.

Creo, desde luego, que la gratificacion del 16 por ciento, contribuia poderosamente para que los empleados no pidieran licencia, porque con ella perdian esa gratificacion. I debo hacer notar que esas licencias pueden estimarse en 30 o 40 mil pesos. Fuera de esto, ese aumento en los sueldos influirá mui mucho en las jubilaciones. Sin el 16 por ciento vendrán las jubilaciones, i con toda justicia; puesto que habrá muchos empleados que no podrán vivir con sus sueldos i se verán en la necesidad de jubilar, para poder dedicarse a ocupaciones mas lucrativas i ménos onerosas. ¿I cuánto costará esto al Estado?

Señor Presidente, podria estenderme en muchas otras consideraciones que podria hacer valer en favor de la subsistencia del 16 por ciento; pero mi objeto al tomar la palabra ha sido únicamente dar la razon de mi voto en favor de ese aumento que creo justo, político, necesario.

Antes de concluir, señor Presidente, creo que la abolicion del 16 por ciento, traerá por uno u otro medio la exijencia que se pongan contribuciones que a capitales se escapan a ellas i a rentas e intereses que nada pagan.

No quiero, ni pretendo convencer, que la supresion del 16 por ciento es una medida perjudicial e injusta; lo único que pretendo es que el Honorable Senado, ya que impone una contribucion dura i casi imposible a nuestros empleados públicos, no olvide que debe pesquisar esos capitales que hasta ahora se han escapado a toda contribucion.

Como lo decia al principio, no abrigo ninguna esperanza que el Senado insista en su anterior acuerdo: pero deber mio era manifestar por lo ménos las razones de mi voto, contrario a la supresion acordada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Ibañez**.—Principio, señor Presidente, de la misma manera que lo ha hecho mi querido amigo el Honorable Senador Zañartu, agregando a la Cámara que no haré ni pretendo hacer un discurso.—Todos tienen ya mas o ménos formada su conviccion, i seria tarea inútil el pretender modificarla. Pero es necesario que quede constancia de todas las opiniones; i como la mia es la espresion de mi mas íntimo convencimiento i como creo que esa opinion está en armonía con los intereses bien entendidos del país, deseo que éste la conozca, i que conozca las que me son adversas para que a cada cual afecten las responsabilidades que el porvenir debe revelar.

Ante todo, señor, debo llamar la atencion de la Cámara hácia un fenómeno histórico digno de su meditacion, porque no es lícito a hombres de Estado dictar leyes i medidas trascendentales sin tomar en cuenta nuestro pasado para tomar en él las lecciones que nos alumbren el porvenir.

¿Qué era Chile, señor, en la época de la dominacion española? Chile era la mas atrasada, la mas pobre, la última de las colonias que se encontraban bajo el poder de España. Si no me engaña mi memoria, he leido en alguna parte que hubo cierta época en que el Gobierno de la metrópoli pensó diariamente en abandonar su provincia de Chile, porque los recursos que de aquí sacaba, no bastaban, ni con mucho, para cubrir el presupuesto de sus gastos.

Llegó mas tarde la época en que la colonia se emancipó, mas no por ello quedó el nuevo Estado

en mejores condiciones, comparadas, al ménos, con las de sus hermanos, los Estados vecinos.

Chile era un país pobre i atrasado, i mas colonial, si se me permite la espresion, que los otros.

No teníamos aquí ni las minas de Pasco i Potosí, ni las riquezas lejendarias de Méjico.

Nuestro territorio, ademas de estrecho i comparativamente pequeño, estaba relegado al último rincon del mundo.

Separados de la Europa por millares de leguas, no podíamos ni debíamos esperar que las corrientes civilizadoras del antiguo mundo vinieran sino mui tarde a fecundar nuestros campos i a alegrar nuestras costas

Nuestras ciudades distaban mucho de ser lo que era Lima, lo que era Méjico, lo que era Buenos Aires, emporios en otro tiempo de la riqueza colonial de España.

Nuestra capital, esta capital en que ahora nos encontramos, era no muchos años atrás, un claustro abandonado i desierto. La hora actual en que en este momento nos encontramos reunidos, era la hora de la tranquila siesta, cuyo sopor no era perturbado ni siquiera por un solo transeunte de la calle pública.

No habia ni asomos de industria ni de comercio, i una abundante cosecha de trigo se miraba como una calamidad pública, porque no habiendo quién lo comprara era necesario perderlo.

Miéntras tanto, los motines i las revoluciones se sucedian con rapidez asombrosa i las bandas de Pincheira i Benavides infestaban nuestros campos i hacian temblar a los moradores tranquilos de las ciudades.

Pero avanzando los tiempos, señor, esta pobre colonia, este pobre i atrasado Estado independiente que se bautizó con el nombre de República, llegó a hacerse una nacion próspera i floreciente.

El asteroide del sistema planetario de nuestra América pasó a la categoría de astro, i de astro de primera magnitud.

De opaco i oscuro, se hizo brillante, i su luz irradia ahora por todo el continente.

Miéntras tanto, nuestras hermanas las demas Repúblicas, ántes colonias de España, han continuado, en su mayor parte, arrastrando la mísera existencia de las discordias civiles i de los combates fratricidas.

La paz se ha cimentado en Chile sobre bases tan sólidas i estables, que parece que esa diosa protectora i benéfica ha sentado entre nosotros sus reales de una manera estable i permanente.

Somos talvez una escepcion del mundo entero, porque quizás no hai país en que mas o ménos no jerminen las simientes de la discordia i de la guerra.

¿I qué causas, señor, han producido o están produciendo todavía fenómeno tan estraño como sorprendente?

¿Por qué avanzamos nosotros miéntras los demas retrogradan o permanecen estacionarios?

Yo lo diré en dos palabras. Porque Chile ha tenido i tiene la fortuna de poseer empleados públicos, probos, activos i llenos de cívicas virtudes.—Porque Chile ha escapado a la plaga asoladora i mortífera de la corrupcion administrativa.—Porque Chile tiene buenos empleados públicos.

El señor **Gallo** (*interrumpiendo*).—Todo eso se debe al trabajo de la nacion! qué empleados públicos!

El señor **Ibañez** (*continuando*).—Permítame concluir el señor Senador.

La Hacienda pública, administrada por las puras i honradas manos de sus empleados, ha levantado en el estranjero nuestro crédito a una altura que envidian muchos Estados poderosos.

La administracion de justicia, sagaz, intelijente e incorruptible, ha echado las bases de la propiedad; i en esta feliz tierra de Chile nadie teme que su derecho sea atropellado o desconocido.

A la sombra de ese árbol benéfico, la agricultura se ha desarrollado en grandes proporciones, i la minería ha llegado a representar en la produccion del cobre las tres cuartas partes de la produccion universal en el mercado de Lóndres.

En la instruccion pública, nuestros progresos son tambien admirables, hasta el punto que en esta materia nada tenemos que envidiar a los países mas ilustrados.

¿I qué diremos, señor, de nuestro ejército i de nuestra marina, resúmen i espresion jenuina de la lealtad i del patriotismo?

Al amparo de esos elementos, vivimos i gozamos de todos los beneficios i de todas las dulzuras del órden i de la paz.

Yo no niego ni desconozco por un momento siquiera que el cuadro de los progresos i de la civilizacion de un pueblo, es mui complejo i variado, i que no puede atribuirse a una sola causa el resultado armónico de muchas.

Pero seria necesario ser ciego i no ver la luz para no ver al mismo tiempo que una de las principales causas de ese sorprendente fenómeno consiste en que nuestros empleados públicos, indispensables instrumentos de la máquina administrativa, han coadyuvado a él de la manera mas eficaz.

Pues bien, señor, es contra ese cuerpo de empleados, honra i orgullo de Chile, que se ha emprendido la presente batalla desapiadada i cruda por demas.

¿Qué no se ha dicho contra ellos? ¿Qué invencion no se ha forjado en su contra?

La sentencia que va a pronunciarse en su contra, no es tan dura por su parte resolutiva cuanto por sus considerandos.

Se ha dicho que los empleados son un pólipo del Estado; i hasta se los ha presentado como enemigos del pueblo. Esta batalla, háse asegurado, es la batalla del pueblo contra los empleados. Así lo he visto escrito en letras de molde.

¡Falsas i absurdas acusaciones! Los empleados son el pueblo i forman parte de él acaso con título mas justo que el de los favoritos de la fortuna. Los empleados reciben del pueblo el pan de cada dia, i por eso lo aman, como ama el sediento la mano del que mitigó su sed.

Viviendo del pueblo i para el pueblo, ellos talvez conocen mas que otros sus necesidades i sus miserias. Desligar al empleado de sus relaciones con el pueblo, es como romper los vínculos que unen al padre con el hijo, al protector con el protejido.

Basta, pues, de tan estraña suposicion.

Entrando ahora al fondo de la cuestion, declaro con franqueza i valentía i con mi mas profunda conviccion, que la medida que ahora se nos propone es injusta, es impolítica, es anti económica.

Yo respeto, señor, las opiniones i las convicciones ajenas, i creo que las que me son contrarias son tan honradas i sinceras como las mias propias.

He dicho que la medida es injusta; mas para probarlo es necesario descartar del debate todo lo que ha habido de palabrería i de cuestion de nombre.

I a este respecto me tomo la libertad de recordar a la Cámara aquella antigua cuestion de los tiempos en que Constantinopla era la capital del imperio romano, cuestion que causó grandes alarmas i conflictos i que consistia en saber si la Vírjen María debia llamarse Theotocos o Antopotocos, esto es, madre de Dios o madre del hombre.

Pues bien, dejando a un lado eso de averiguar si el 25 por ciento asignado a los empleados en el presupuesto es gratificacion, aguinaldo, despilfarro, etc., etc., i estando solo a los hechos tales cuales son en sí, yo sostengo que la medida que asignó esa gratificacion o sobresueldo, fué una medida justa i conveniente que respondia a una necesidad que era indispensable satisfacer.

En la época en que se fijó, nuestros principales empleados principiaban a desertar de la administracion para buscar en la industria privada lo que en aquélla no encontraban.

La carestía de los objetos indispensables para la vida habia subido de una manera estraordinaria, i los sueldos no alcanzaban ni aun para las mas premiosas necesidades.—El mal exijia un remedio pronto i eficaz, i el Congreso i el Gobierno se apresuraron a darlo.

Ahora bien, la razon de aquella medida ¿ha desaparecido o existe aun?

Para mí subsiste todavía, i acaso reagravada.

Si hubo, pues, justicia i conveniencia en la medida cuando se dictó, es ahora, en que están aun vijentes las causas, injusta e inconveniente derogarla.

Pero esa injusticia resalta mas cuando se piensa que la supresion del 25 o del 16 por ciento, como lei de escepcion i por lo mismo odiosa, es contraria a nuestro precepto constitucional que ordena distribuir con equidad las cargas públicas, i segun los haberes de cada cual.

Tanta razon hai para quitar a los empleados el 25 por ciento de su renta, como el 50.

Si a todos se impusiera igual contribucion, la injusticia desapareceria; pero miéntras la escepcion odiosa subsista, la medida propuesta es inconstitucional e injusta.

He dicho, ademas, que la medida en debate es impolítica—¿Habrá necesidad de probarlo?—No puede ser político lo que es injusto, porque la verdadera política, la que la ciencia nos enseña, es la que está basada en la justicia i la razon.—Fuera de estos dos elementos, no hai mas que engaños, tropiezos i sinsabores.

Pero lo que esta medida tiene de esencialmente impolítico, es que ella importa una verdadera ofensa al empleado público.—Aquello de quitar a uno el bien de que está en posesion, es algo de ofensivo i agravante que no se tolera con fácil resignacion.

I esta ofensa, señor, esta herida injustificable va a repercutir en todos los ámbitos de la República, porque en todas partes hai empleados, i ellos, en muchas son quizá los mas ilustrados e intelijentes.

Se hiere, señor, a miles de cabezas que piensan i que saben reflexionar diciendo que no es lícito a nadie, por encumbrado que sea, infrinjir la Constitucion. Se hiere a miles de corazones que por lo ménos laten con la precipitacion del decoro ofendido, cuando se asesta un golpe a ese mismo decoro.

Hé aquí, pues, al Congreso haciendo trepidar las grandes columnas sostenedoras del Estado.

¡Que cada cual asuma su responsabilidad!

He dicho ademas que esta medida es anti-económica, i no necesito probarlo.

El que siembra vientos no recojerá sino tempestades; i el que so pretesto de economías introduce el desgreño, el miedo, la desconfianza, no recojerá sino los frutos amargos que estos sentimientos producen.

Alguien, señor, ha conquistado fáciles aplausos diciendo que el empleado chileno no corromperá su conciencia i honradez nunca desmentida por un puñado ménos de escudos. Yo acompaño tambien esta aseveracion con mis aplausos mas ardientes i sinceros, porque al fin i al cabo, algo es el que se nos haga siquiera esta justicia.

Sostengo ademas la misma aseveracion, i no puede ser de otro modo, porque lo contrario importaria injuriarme a mí mismo que me honro con el título de empleado público.

¿Pero somos por ventura los chilenos una escepcion de la humana naturaleza?

¿Estamos exentos de caer en la tentacion cuando un poderoso estímulo, acaso el de la miseria, nos empuja?

Se peca, señor, contra las reglas mas obvias de la ciencia política, al poner a prueba, al tentar ningun carácter por firme i catoniano que sea.

Una sola falta contra la moralidad administrativa es un hecho mui grave. Esa falta es como el aceite que se estiende con asombrosa rapidez. Un solo peligro que exista en este particular es necesario conjurarlo.

I la lei en debate, léjos de prevenir ese peligro, abre ancho campo hácia él.

Una economía mal entendida es peor que el derroche. Las simas que aquélla abre son profundas; i talvez por el ahorro de unos cuantos pesos, vamos a precipitar en esa sima lo que tenemos de mas precioso i mas digno de conservarse con relijioso respeto.

Ha llegado ya el momento de declarar al Senado, como lo hago, i como en otra ocasion lo he hecho, que estas mis ideas han estado siempre subordinadas a las ideas del Gobierno, en quien todos tenemos plena i absoluta confianza. Si he sostenido la subsistencia del 16 por ciento, es porque con ello sostengo la indicacion que sobre el particular nos hizo el Honorable señor Ministro de Hacienda.

Recuerdo que cuando el señor Ministro hizo esa indicacion, yo aconsejé a mi amigo el señor Zañartu—el héroe de este combate—sacrificase en parte sus propias convicciones sobre el 25 por ciento i se apresurase a aceptar la dicha indicacion, a fin de no discordar del unánime aplauso que todos los partidos rinden al Gabinete cuya feliz continuacion deseamos todos.

Diré mas: dos Senadores, el que habla i otro mas, i en representacion del mismo señor Zañartu, nos acercamos cierto dia al señor Ministro i le manifestamos nuestro propósito de apoyarlo, cualquiera que fuese la medida que sobre este particular tuviera a bien adoptar, ya suprimiendo, ya disminu-

yendo la gratificacion. El señor Ministro presente nos aseguró que el Gobierno sostendria el 16 por ciento. Es por este compromiso que hablo ahora i sostengo aquello a que me obligué. Ignoro ahora si el señor Ministro con mas madurez i reflexion piensa de un modo diverso a lo que entónces pensaba.

Aquí debiera terminar, señor; pero confieso a la Cámara que no puedo hacerlo sin ocuparme ántes de algunas observaciones que se han hecho a este famoso aguinaldo del 25 por ciento.

Se ha dicho que él estimula ese vicio social llamado la empleomanía.

¿Es esto cierto?—No, señor.

La empleomanía en sí no es un mal, es el síntoma de un mal cuyas causas deben buscarse en otra parte para curarlo radicalmente.

Disminuir los sueldos o suprimirlos para la empleomanía, es como suprimir el pulso precipitado del enfermo de fiebre para suprimir la fiebre.

La *meningitis* o ataque cerebral tiene uno de sus síntomas en la dilatacion de la pupila—¿qué se diría del médico que intentara suprimir ese síntoma para hacer desaparecer el ataque?

La empleomanía acusa un mal en nuestro sistema de educacion con el cual se hacen muchos abogados, muchos literatos i poetas; pero no se hacen hombres de arte, hombres prácticos i verdaderamente útiles al pais. Cúrese, pues, este mal i déjese en paz al síntoma que siempre existirá si aquél existe.

A propósito de este 25 por ciento se ha hablado tambien de otra cosa que dice llamarse «la ineludible lei de la oferta i de la demanda.»

Esta ineludible lei, buena talvez para reñir entre sacos de harina o fardos de jéneros, me parece un absurdo cuando se trata de aplicarla a servicios profesionales que requieren cierta especial competencia.

Cuando tratamos de llamar a un médico para una enfermedad o encomendar un pleito a un abogado, no buscamos ciertamente a los que nos pidan mas barato, sino a los que nos sirvan mejor. Hé ahí contestada la observacion;—a lo cual podria agregar aquel adajio vulgar que dice: lo barato cuesta caro.

I para terminar, señor, me pregunto: ¿es cierto que el pais está en tan aflictiva situacion que ella exija para salvarlo la adopcion de medida tan injusta como la de que tratamos?

Alguien ha dicho que las fuerzas productoras de nuestra agricultura estaban casi agotadas i que no era posible gravarla con mas gabelas.

¿Es posible que esto se afirme en un pais nuevo como Chile donde las fuentes de su riqueza, inclusa la agricultura, están vírjenes todavía e inesplotadas?

¿I cuál es la contribucion directa que grava la agricultura para que así se queje? Nominalmente está gravada con un 9 por ciento sobre la produccion, pero en realidad ese gravámen no pasa de un medio por ciento.

Con efecto, si calculamos que el consumo medio de productos agrícolas, que consume cada habitante de la República es por lo ménos de diez centavos al dia, multiplicando esos diez centavos por los dos millones de habitantes que aquélla cuenta, tendremos veinte millones de centavos diarios.

Agréguese a eso los 15.000,000 de la esportacion, i tendremos que el producto real es de cerca de 200.000,000 de pesos al año. (No estoi seguro en el cálculo i puede rectificarse). Es así que la agricultura paga 1.000,000 de pesos al año, luego el impuesto apénas si sube de un medio por ciento.

Miéntras tanto, yo fui en cierta ocasion a tomar en arriendo una casa en Nueva-York i me pidieron por el alquiler 4,000 pesos al año. Encontrándolo caro, lo observé así al dueño de la casa, quien en el acto me comprobó con el documento respectivo que la contribucion anual que tenia que pagar al Estado por aquella casa era de 2,000 pesos, la mitad de la renta.

Los productos estranjeros pagan allí como impuesto de aduana, en jeneral, un 50 por ciento.

Compárese esto con lo que pasa entre nosotros, i creo que nadie podrá decir que nuestras industrias están agotadas por el recargo de contribuciones.

Miéntras tanto, señor, i con el objeto de salvar un déficit insignificante, vamos a imponer sobre una de las clases mas notables i dignas del pais, aquella a que éste debe gran parte de su bienestar, un impuesto desigual i odioso...

Lo repito, yo acato las opiniones ajenas; pero respétese en mí esta opinion, que el interes bien entendido de mi patria me hace formar. Creo que esa contribucion es contraproducente, i deseo ardientemente equivocarme con relacion a los resultados que preveo.

El señor **Gallo**.—He pedido la palabra para hacer algunas observaciones al discurso del señor Senador Ibañez, quien durante hora i media nos ha hecho la apolojía de los empleados públicos, presentándoles como la flor i nata de los buenos servidores i como los únicos ajentes de la prosperidad i del progreso de Chile.

Yo creo que entre los empleados públicos hai unos pocos que son mui buenos, muchos regulares i una gran parte que ganan sus sueldos sin merecimiento de ningun jénero.

Cuando se pretende hacer del empleado algo distinto de los demas ciudadanos, considerándolo en gremio aparte, i digno de que el pais en provecho de él soporte toda la carga, sin tener en cuenta para nada la situacion de éste, me parece que se incurre en un grave error.

El empleado público es un ciudadano que recibe un sueldo por sus servicios i como a tal el Estado debe pagarle segun lo permitan las circunstancias del Erario.

De ningun modo puede exijirse de él que pague mas de lo que estrictamente pueda.

Se dice que es posible tocar otros resortes para salvar las penurias por que atraviesa hoi el Erario; sin duda que los hai, i tan es cierto esto que penden ante las Cámaras muchos proyectos de lei tendentes a aumentar las entradas gravando con nuevos derechos de importacion el comercio estranjero; i que se estudian los medios que deben emplearse con ese fin. Esto quiere decir que se hace todo lo posible para equilibrar los presupuestos recurriendo a los procedimientos mas propios i oportunos, como son la economía i las contribuciones de fácil aplicacion i de inmediatos resultados.

Pero en el camino de las economías se quiere hacer una escepcion en favor de los empleados públicos, aun cuando sea preciso imponer nuevas contribuciones o recargar las existentes, beneficiando en todo a los empleados, i en nada al país; sin que se tome en cuenta que todos los ciudadanos deben

contribuir en la medida de sus fuerzas al sostenimiento del Estado.

Despues, no se trata, como han dicho los sostenedores de la gratificacion, de disminuir el sueldo de los empleados.

Nó, señor, la disminucion no recae sobre el sueldo, recae sobre una gratificacion inconsulta e injusta, dada cuando se creyó que la Hacienda pública estaba en una situacion floreciente. I la verdad es que lo que se creyó una situacion floreciente i desahogada, no lo era; la opulencia de que se hacia ostentacion era ficticia, no real; pues no nacia de los recursos propios i permanentes, sino de los accidentales i estraños; i a una abundancia producida por los millones de los empréstitos, se la quiso dar el carácter de verdadera riqueza.

¡Bella abundancia cuando vivíamos de prestado!

Para convencerse de que la gratificacion ha contribuido al estado actual de atraso para el Erario, basta multiplicar la cantidad por el número de años trascurridos desde que se aprobó, i el producto dará una suma mayor que la del déficit que nos agobia. Esta suma seria mas que suficiente para satisfacer las actuales exijencias del servicio público, sin necesidad de recurrir a la imposicion de nuevos gravámenes.

Tampoco es cierto que los empleados públicos esten mal retribuidos en Chile; ya un señor Diputado ha hecho una comparacion numérica del sueldo que disfruta el empleado en Chile con el que se da al de igual clase, en otros paises, i de esa comparacion ha resultado que en Chile se paga mucho mejor.

Ademas, en el empleado público no debe considerarse únicamente el sueldo: tiene en su favor las ventajas de la consideracion pública, de la dignidad del puesto i del imperio que ejerce; por eso me estraña que altos empleados judiciales vengan a hablar aquí únicamente a nombre del sueldo, olvidando el de la dignidad i prestijio que el empleo les acarrea.

Me sentí herido como chileno cuando el señor Ibañez decia que el progreso era debido a los empleados públicos i lo interrumpí porque creo que el engrandecimiento de nuestra patria se debe a que su hijos han sabido trabajar con intelijencia i constancia; se debe a la libertad de su comercio, i de sus industrias; se debe a la idea liberal i al gran desarrollo de la ilustracion.

Léjos de haber contribuido los empleados jeneralmente, ellos solos a la prosperidad del pais, han sido los que en varias ocasiones se han puesto en contra de sus intereses conjurándose contra su libertad i su progreso.

Dando a cada uno lo que le pertenece, creo, vuelvo a repetir, que entre los empleados públicos si hai muchos que sean dignos de toda consideracion, hai muchos otros que no merecen ganar los sueldos consignados en los presupuestos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobada la modificacion hecha por la Cámara de Diputados, si es que no se exije votacion nominal.

El señor **Ibañez.**—Pido que la votacion sea nominal.

El señor **Blest Gana.**—Por mi parte exijo lo mismo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Los miembros del Ministerio que tenemos el honor de pertenecer a esta Cámara nos hallamos en una situacion especial, desde que se ha acordado resolver este negocio por votacion. Como Ministros, nosotros nos hemos comprometido solemnemente, con el propósito deliberado de cooperar a que se afirme aquí el sistema parlamentario, a respetar todas las resoluciones del Congreso, a no influir en ellas directa ni indirectamente, limitándonos a nuestras funciones ejecutivas. Todavía hemos contraido otro compromiso solemne, que hemos reiterado ante la Cámara de Diputados, cual es el de no comprometer con cuestiones políticas, ni con cuestiones de Gabinete las grandes soluciones económicas que hoi preocupan al Gobierno, al Congreso, al país entero, con tanta razon. Deseamos que las libres resoluciones de las Cámaras sean la espresion de la opinion pública, porque confiamos en que las Cámaras procurarán conocer i representar esa opinion con toda verdad.

En presencia del desacuerdo que hoi existe entre ambas Cámaras sobre esta cuestion, nosotros debemos atenernos a esas bases de nuestra política, i abstenernos de votar, como Senadores, pues esto es lo consecuente i está tambien en nuestro honor. No creemos ejercer gran influencia con nuestro voto, pero deseamos no promediar en el desacuerdo i debemos evitar toda interpretacion desfavorable que pudiera darse a nuestro voto de empleados tan directamente interesados en esta cuestion. Por esto ruego al Senado que acepte nuestra abstencion, i que si hai algun Senador que se oponga a ella, no haga discusion sobre este punto i resuelva lo que tenga a bien.

Varios señores **Senadores.**— Mui bien! Mui bien!

El señor **Ibañez.**—Respeto las razones que puedan influir en el ánimo del Gabinete para abstenerse de votar en este asunto porque siempre lo hago con las ideas i opiniones ajenas.

Sin embargo, al oir al señor Ministro no he podido ménos que recordar lo que sucedia en Atenas en los tiempos de la República. Cuando se trataba de resolver alguna cuestion por medio del voto popular en las plazas públicas, como era la costumbre, ciertos ajentes del Gobierno iban por calles i plazas con una cuerda teñida en tinta roja para marcar a los recalcitrantes que se abstenian de cumplir con el primero de los deberes de todo ciudadano, que es dar su opinion i su voto en cuestiones que afecten el interes público. La abstencion es una grave falta en los paises republicanos i demócratas i yo lamento sinceramente que el hábil maestro, que el distinguido estadista, que nuestro Ministro del Interior, establezca con su ejemplo un precedente funesto para nuestras instituciones. Con todo, respeto, como he dicho, las opiniones ajenas i sobre todo, las del maestro, contra las cuales, sin embargo, alzo mi humilde protesta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion nominal si se aprueba o nó la supresion que ha hecho la Cámara de Diputados de la gratificacion del 10 por ciento.

Resultó aprobada la supresion por 15 votos contra 6, absteniéndose de votar los señores Lastarria, Ministro del Interior, Sotomayor, Ministro de Hacienda i Prats, Ministro de Guerra que se ausentó de la Sala en el momento de la votacion.

VOTARON POR LA SUBSISTENCIA DE LA GRATIFICACION LOS SEÑORES:

Blest Gana	Ibañez
Guerrero	Tagle
Guzman	Zañartu.

VOTARON POR LA SUPRESION DE LA GRATIFICACION LOS SEÑORES:

Claro	Urmeneta
Gallo	Varas
Huidobro	Vicuña Mackenna
Montt	Vergara (don Eujenio)
Marcoleta	Vergara (don Diego)
Perez Rosales	Valenzuela Castillo
Reyes	Valdes Vijil.
Rosas Mendiburu	

«Partida 36. Gastos estraordinarios autorizados por leyes especiales.» (*Véace la cuenta.*)

El señor **Presidente.**—Como el Senado ha oido, la Cámara de Diputados se ha limitado a consignar en esta partida del presupuesto las leyes que autorizan estos gastos.

Si ningun señor Senador se opone, se dará por aprobada esta modificacion.

Aprobada.

Estas son todas las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda i como la hora es avanzada, se levanta la sesion, quedando en tabla los asuntos que lo estaban para la presente.

El señor **Claro.**—Pido la palabra para suplicar al señor Presidente tenga a bien pasar a la otra Cámara este presupuesto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Presidente.**—Así se hará, si ningun señor Senador se opone.

Se levantó la sesion.

NOTA. Los discursos de los señores Zañartu, Ibañez, Gallo i Lastarria los ha tomado la Redaccion del "Ferrocarril," a cuyo diario los dieron sus autores.

M. GUERRERO BASCUÑAN, Redactor.

SESION 27.ª ESTRAORDINARIA EN 15 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Se discute en jeneral i particular el proyecto de lei que declara compatibles las pensiones de retiro militar con el sueldo de empleos civiles i queda para segunda discusion.—El Senado se constituye en sesion privada, i en ella es aprobado un proyecto de lei a favor de don Miguel Dávila.—Se discute en particular el proyecto que trata de la creacion de dos nuevos departamentos al norte de la provincia de Atacama, i a indicacion del señor Gallo se acuerda aplazar indefinidamente la consideracion del asunto.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Larrain, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Ureta, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Tengo el honor de acompañar una solicitud del teniente coronel de asamblea don Miguel Dávila, en que pide se le abone por gracia para los efectos del retiro cierto número de años que sirvió en diversos cuerpos de la Guardia Nacional. Como esto asunto corresponde a las altas atribuciones del Congreso i como dicha peticion se encuentra fundada en justicia, me hago un deber en recomendaros su despacho, incluyéndola al efecto entre los negocios de que el Congreso puede ocuparse en el actual período estraordinario de sesiones.

«Santiago, diciembre 15 de 1876.—ANIBAL PINTO.—*Belisario Prats.*»

El señor **Guerrero.**—Existe, señor, pendiente en esta Cámara un proyecto aprobado por la de Diputados, i que tiene por objeto eximir de derechos de aduana las materias primas destinadas a la fabricacion de papel. Se me ha suplicado haga lo posible para que se dé preferencia a la discusion de eso proyecto, que hace ya dos años fué presentado al Congreso i ahora el Supremo Gobierno ha tenido a bien incluirlo entre los asuntos de la convocatoria. Atendida su naturaleza, es fácil i espedito su despacho, por ser conocido de los señores Senadores despues de la luminosa discusion que sobre él tuvo lugar en la Honorable Cámara de Diputados. Si no se consigue despacharlo en las sesiones que restan de este año, la fábrica de Limache sufrirá indudablemente graves perjuicios, porque necesitando hacer inmenso acopio de materiales para ciertos trabajos que deben ejecutarse en enero próximo, vendria a recargarse con los derechos de Aduana el fuerte capital de 280,000 pesos invertidos en la plantacion de dicha fábrica.

Por estas consideraciones, que a mi ver son de mucha fuerza, i por el interes que en jeneral me inspira el desarrollo de toda industria nueva en el pais, me permito pedir al Honorable Senado se sirva dar preferencia al negocio indicado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Oida la indicacion del señor Senador Guerrero, el Senado resolverá lo que tenga por conveniente.

El señor **Claro.**—¿Está ese asunto en estado de tabla?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor; está para dársele segunda lectura.

El señor **Claro.**—Abrigo, como siempre, la opinion de que no debe hacerse variacion ninguna en el órden de la tabla, porque ello viene a perturbar los estudios preparatorios que los señores Senadores pueden hacer de los diversos proyectos de que el Senado debe ocuparse. No creo, por otra parte, que haya un motivo poderoso para tratar luego este asunto: la fábrica está actualmente elaborando papel con el solo gravámen de un 25 por ciento en los artículos que importa i en consecuencia no veo que haya una causa grave para establecer una escepcion en favor de esa industria, modificando una disposicion de la Ordenanza de Aduanas.

Por esta razon creo, pues, que conviene postergar este asunto en obsequio de aquellos Senadores que no lo conocen bien. Por mi parte, me opongo a

la preferencia solicitada, principalmente porque con ella vendria a alterarse el órden de la tabla.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Me parece, señor Presidente, que discutiendo el proyecto en cuestion, despues de despachado el relativo a las municipalidades, se conciliarian las opiniones de los señores Senadores que me han precedido en la palabra i a la vez se consultaria el servicio público. Se me ha informado tambien que si no se despacha ese proyecto en las sesiones de este año, la fábrica de Limache tendrá que cerrarse; por lo cual haria indicacion para que se discutiese inmediatamente despues del que se refiere a las municipalidades.

El señor **Guerrero.**—Como lo que yo he pretendido es que se trate de ese proyecto a que me referia en la sesion que el Honorable Senado tenga a bien, no tengo inconveniente para aceptar la indicacion del señor Vicuña Mackenna.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El proyecto aludido por el señor Vicuña es el último de los designados en la tabla i entiendo que la indicacion del señor Guerrero se referia a colocar el proyecto sobre liberacion de derechos de importacion a las materias para elaborar papel, en el lugar que le correspondiese en la tabla.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—¿Es decir, para que se trate despues del de las municipalidades?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor; porque el órden de la tabla es el siguiente: 1.°, compatibilidad de los sueldos de militares retirados con los de empleos civiles; 2.° creacion de departamentos al norte de Atacama; 3.° solicitud de la Municipalidad de Caldera para que se le conceda el lastre que se estraiga de la ribera del mar; 4.° proyecto para conceder a la Municipalidad de Chiloé el usufructo de ciertos terrenos fiscales, i 5.° proyecto de la Municipalidad de Santiago sobre contribucion urbana.

El señor **Gallo.**—El primero de los proyectos nombrados por el señor Presidente es para mí una novedad, pues me parece que de él no se habia dado cuenta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor Senador, hace muchos dias que está en tabla.

El señor **Gallo.**—Yo creia que entre los asuntos en tabla aparecia en primer lugar el relativo a la creacion de departamentos en Atacama i ahora noto que es otro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Habia otros proyectos ya despachados i despues venia el que he nombrado en primer lugar, esto es, el relativo a los sueldos de los militares.

Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, votaremos la indicacion del señor Vicuña.

Si no se exije votacion, se dará por aprobada, i se agregará a la tabla el proyecto para tratarlo despues de los cinco que ántes he mencionado.

Aprobada la indicacion.

Se puso en discusion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Declláranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones de retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será en jeneral i particular a la vez, si no se opone ningun señor Senador.

Así se acordó.

El señor **Gallo.**—El proyecto abarca algunos puntos, respecto de los cuales me voi a permitir hacer algunas observaciones, porque me parece que puede tener en su aplicacion graves inconvenientes.

Respecto de la ocupacion que se dá a los militares retirados, haciéndoles mas llevadera la vida i proporcionándoles mayor sueldo, me parece, no solo equitativo, sino tambien de estricta justicia. Pero, el caso cambia cuando estos abonos de tiempo de servicio van a servir, no solo para los efectos del retiro, sino tambien para los ascensos, porque, segun parece, el proyecto comprende una i otra cosa.

Si así fuera, pediria que el proyecto quedase para segunda discusion, porque para mí no es cosa tan sencilla considerar como años de servicios prestados en el ejército los que se prestan en los empleos civiles.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me va a permitir el señor Senador leerle el proyecto en la parte a que se refieren las observaciones de Su Señoría. (*Leyó*)

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Segun la ordenanza actual, este es el sistema que rije; a todos los que desempeñan empleos civiles se les cuenta, para los efectos de su retiro, el tiempo que desempeñaron el empleo civil.

El señor **Gallo.**—No sé cómo pueda ser eso, cuando he visto muchas presentaciones en la Cámara de Diputados en que se solicita ese abono de tiempo.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—En otros casos, pero no en éste; así, por ejemplo: al señor don Miguel Dávila se le ha concedido como gracia por el Congreso el tiempo que ha servido en la Guardia Nacional para los efectos del retiro. Yo no me opongo a la segunda discusion; puede Su Señoría consultar los antecedentes que crea necesarios.

El señor **Varas.**—Ya que este negocio ha de quedar para segunda discusion, voi a hacer solo una lijera observacion. Conforme con la idea capital del proyecto, si hubiera de aplicarse siempre con buen espíritu, no me ofreceria dificultad. Pero pudiera talvez presentarse el caso de que se llame a desempeñar empleos civiles a militares de alta graduacion cuyo sueldo, como militares, exceda al del empleo civil a que se les llame; i entónces vendríamos a tener un aumento de gastos desproporcionado e indebido, puesto que ese cargo pudiera servirse a ménos costo, llamando a desempeñarlo a un militar de ménos graduacion. ¿No habria alguna manera de prevenir este inconveniente? Como se dan reglas permanentes que pueden ser aplicadas de una manera que no convenga al objeto mismo que se persigue con este proyecto, me parece que

debemos tomar en cuenta esta observacion cuando llegue la segunda discusion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Voi a hacer presente al señor Senador que probablemente no ha comprendido bien el alcance de esta disposicion. Segun ella, en ningun caso puede traducirse como gravámen para el Fisco, sino siempre todo lo contrario.

El militar goza siempre de una pension de retiro, i ahora se trata de confiarle un destino cuyos emolumentos no alcancen a darle el sueldo íntegro. Lo que puede suceder es que los emolumentos del empleo civil sean mayores que los que el militar percibia ántes de retirarse del servicio, i en tal caso no tiene derecho al abono de la pension de retiro. Si el sueldo del militar es mayor que el del empleo civil, tendrá siempre su pension de retiro. De manera que en ningun caso puede suceder que se imponga al Estado un gravámen de un solo centavo por este proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, quedará el proyecto para segunda discusion.

Quedó para segunda discusion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Vicuña Mackenna.**—He oido que se ha presentado una solicitud del señor don Miguel Dávila, i a este propósito voi a permitirme formular una indicacion que parecerá estraña al Senado pero que yo creo justa, i es que ella se discuta inmediatamente. Este caballero se ha envejecido en el servicio del pais ocupando siempre puestos humildes i oscuros porque ha sido un verdadero filántropo. Todos los establecimientos de beneficencia lo recuerdan con gratitud, pues que durante las epidemias ha sido una verdadera Providencia para las pobres víctimas. El lazareto del Salvador ha prestado sus servicios gracias a la consagracion esclusiva del señor Dávila. En el hospital de San Vicente de Paul fué un verdadero mayordomo i hasta un obrero infatigable, i hasta tal punto es esto cierto que su conducta mereció el estraordinario honor de que el Presidente de la República le llevara su despacho de teniente coronel en el mismo dia de la inauguracion i de que se lo entregara delante de la concurrencia entusiasmada.

Un hombre tan benemérito, de edad tan avanzada i que ha sido visitado recientemente por grandes dolores, toca hoi a las puertas del Senado a fin de que se le habiliten ciertos años de servicios prestados en la Guardia Nacional i en el ejército, para los efectos del retiro.

Muchas veces el Senado i el Gobierno han otorgado estas concesiones a muchos individuos que no tenian iguales títulos que el señor Dávila, i por eso me alienta la esperanza de que el Senado aprobará la indicacion que hago para que inmediatamente se entre en la discusion de su solicitud.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—He pedido la palabra únicamente para adherirme a la indicacion del Honorable Senador por Santiago i rogar al Senado se sirva aprobarla. Los servicios prestados al pais por el señor Dávila son importantísimos, i me parece que bastará leer su hoja de servicios para que la solicitud se apruebe, pues se trata de un caballero que se ha consagrado modestamente durante largos años al bien del pais, tanto como individuo particular como en su calidad de miembro del ejército.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone ni hace uso de la palabra, se aprobará la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Claro.**—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Aprobada, con el voto de Su Señoría en contra.

Me parece que, tratándose de una solicitud particular, debe discutirse en privado. No sé si al Honorable Senado le parezca lo mismo.

El señor **Gallo.**—¿No está eso dispuesto por el Reglamento?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Queria consultar la opinion del Senado.

Si ningun señor Senador se opone, nos constituiremos en sesion privada.

Se suspende la sesion pública.

El Senado se constituyó en seguida en sesion privada i en ella fué aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se declara de abono al teniente coronel don Miguel Dávila, para los efectos del montepío i del retiro, el tiempo que ha servido en la Guardia Nacional i en el ejército desde el 17 de noviembre de 1817.»

Constituido nuevamente el Senado en sesion pública se puso en discusion particular el art. 1.º del proyecto formulado por la Comision de Gobierno con motivo de la mocion del señor Lastarria para la creacion de dos nuevos departamentos al norte de la provincia de Atacama. El artículo dice así:

«Art. 1.º Eríjese en territorio de colonizacion con el nombre de *Territorio de Atacama*, conforme a la lei de 18 de noviembre de 1856, la parte del desierto de Atacama que pertenece a la República i que se halla comprendida entre el Océano Pacífico i la cordillera de los Andes, desde el paralelo 24 sur, que la separa de Bolivia, hasta una línea imajinaria que partida de la punta de los Infieles, al sur del puerto de Chañaral toque al límite oriental que divide a Chile de la República Arjentina.»

El señor **Gallo.**—Con sentimiento, señor vice-Presidente, voi a someter a la consideracion del Senado una indicacion prévia que me obliga a hacer la íntima conviccion que tengo de que los proyectos formulados no van a producir otra cosa que una nueva carga al Erario Nacional, sin provecho ninguno para el Estado, ni para la industria.

Antes de entrar a apoyar la indicacion, me hago un deber de reconocer en los autores, tanto del proyecto orijinal como del de la Comision, los mui patrióticos i nobles propósitos que han tenido al formularlos, propósitos tendentes nada ménos que a protejer i levantar la industria minera de las provincias del norte que se encuentra tan decaida. Creo, pues, que esta es la única aspiracion que los ha guiado; i por eso siento no poder apresurarme a aprobar las medidas que proponen, como me apresuro a aplaudir el móvil que las ha dictado.

Me parece que los medios que indican no van a dar los buenos resultados que se les atribuyen; q'

esos medios son mas bien casi contraproducentes. No acierto a esplicarme cómo puede la industria minera obtener ventajas con el establecimiento de dos gubernaturas en el territorio desierto del norte de Atacama, ni aun veo la posibilidad de crear ciudades i departamentos donde la vida es casi imposible. I siendo así, no veo tampoco qué vaya a hacer un Gobernador i sus empleados subalternos donde no hai ciudadanos cuyas propiedades i derechos puedan vijilar; porque no debe olvidarse que el departamento de Caldera que comprende hoi dia todo el territario norte de la costa hasta los límites de Bolivia, solo tiene una poblacion de 10,500 habitantes, poblacion distribuida en los principales centros de este modo: 3,000 en el puerto de Caldera, 5,000 en Chañaral, i el resto en los principales minerales, como el del Cobre, Paposo, etc. ¿De dónde se sacaria pobladores para los nuevos centros de poblacion que se desea crear? ¿O se cree que los habitantes de las demas poblaciones acudirian a las nuevas ciudades solo por el hecho de estar rejidas por un Gobernador?

Ahora, señor, ¿qué ventaja sacaria Chañaral, que es el punto mas importante, con pasar a la categoría de capital de departamento, i ser rejido por un Gobernador en lugar de un subdelegado? Absolutamente ninguna; porque el Gobernador no podria hacer nada mas que lo que hace el subdelegado. Para el gobierno de Chañaral, basta el subdelegado. ¿Qué elementos nuevos lleva en sí la autoridad por llamarse Gobernador en lugar de subdelegado? Yo no los diviso.

Yo creo, por el contrario, que el Gobernador es uno de los funcionarios que ménos bienes puede producir; porque en realidad, para casos como el presente, no significa mas que un mayor gasto, por el sueldo que se le paga a él i que no se le paga al subdelegado. Todavía otra clase de funcionarios, como escribanos, jueces de letras, prestan servicios importantes i directos a los vecinos para el resguardo de sus derechos i propiedades.

Yo creo, señor, que lo natural i lo lójico es esperar que los descubrimientos de nuevos minerales vengan i que, como sucede siempre infaliblemente, los industriales acudan i formen centros de poblacion de alguna importancia, para entónces, si las circunstancias lo exijen, darles la autoridad correspondiente para su órden i su prosperidad. Antes nó, porque ántes no es mas que establecer autoridad, donde no hai a quién gobernar.

En cuanto a la necesidad de fomentar de algun modo la industria minera, creo que los medios de servirla son otros mui diversos que el de hacer de mayor categoría la autoridad gubernativa bajo cuya dependencia están los minerales. No quiero entrar en esta cuestion, porque me llevaria mui léjos, i porque creo tambien que las circunstancias financieras del Estado no le permiten por ahora emplear esos medios. Por ahora, atendido el estado de los fondos públicos, creo que basta que el Presidente de la República, haciendo uso de sus facultades, abra puertos en aquellos puntos en que sea conveniente para facilitar mas el comercio de aquellas localidades i la esportacion de los minerales.

Para concluir, señor, me parece que hoi, cuando estamos haciendo economías en los servicios mas indispensables, no es posible autorizar el gasto de 30,000 pesos al año que costaria la realizacion de estos proyectos, cuyos efectos serán completamente nulos por de pronto, i talvez durante mucho tiempo.

Fundado en estas breves consideraciones, me permito proponer al Senado una indicacion previa que podria quedar formulada en los términos siguientes: «Prorógase indefinidamente la discusion del proyecto que trata de crear dos departamentos en la provincia de Atacama, así como el que declara esa misma rejion territorio de colonizacion.»

El señor **Vicuña Mackenna.**—Si el Honorable Senador por Atacama no hubiese dado durante su vida pública pruebas tan evidentes de patriotismo, me creeria autorizado para manifestar estrañeza al tomar nota de su oposicion a un proyecto que tan directamente favorece a la provincia de que es representante.

El señor **Gallo.**—Soi Senador por Atacama; pero representante del país.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Era ese precisamente el punto de vista en que colocaba la oposicion de Su Señoría, i así únicamente la concebia i me la esplicaba.

Porque ¿cómo podia creerse que el señor Senador por Atacama combatiese un proyecto, que aunque imperfecto, ha sido concebido en el esclusivo beneficio de aquella provincia? ¿Ha echado en olvido Su Señoría que en Atacama todo se ha debido a la fortuna o a la casualidad de los descubrimientos i que todo lo que sea dirijido a ese fin en esa provincia ha de conducir de un modo u otro a su prosperidad?

El filon de una mina del desierto ha bastado para enriquecer en cinco o seis ocasiones a aquella provincia i al pais entero.

Por otra parte, hoi que una crísis jeneral nos agobia, ¿no es acertado volver la vista a esos parajes inesplorados, pero que se sabe contienen riquezas de variedad infinita? ¿No se hallaba el Perú en semejantes condiciones cuando comenzó a notar la estincion del guano de las Chinchas? I no volvió entónces cuerdamente su atencion i sus recursos al desierto de Tarapacá, que no es sino una continuacion del desierto de Atacama? I no han sido precisamente las salitreras de aquella comarca las que han mantenido el nervio de la riqueza en el pais despues que se habia agotado el oro, la plata i el guano?

¿I por qué no haríamos nosotros otro tanto con ese Tarapacá chileno que tenemos enclavado en nuestro territorio?

Por esto, como miembro de la Comision de Gobierno, no vacilé en aceptar el proyecto del Honorable señor Lastarria con algunas limitaciones. I debo agregar que ahora estoi dispuesto a abandonar algunas de esas limitaciones, en vista de las diarias noticias que nos llegan de descubrimientos fósiles en el desierto i de la feliz esploracion que ha practicado últimamente el *Abtao.*

I aun me será lícito agregar que cuando el Honorable Ministro del Interior presentó su proyecto de lei sobre Atacama, en su calidad de Senador, tenia en cierta manera anticipadas las convicciones que manifesté en mi informe i ahora reitero, porque precisamente me ocupaba en esa época de estudiar la solucion de nuestras dificultades impulsando los intereses de la minería, i estimulado a ello por el consejo de un ciudadano tan patriota como conocedor práctico del desierto, i que en un folleto que tiene ya tres años de fecha, ha manifestado la conviccion mas profunda sobre las riquezas fósiles i minerales que

en aquellos parajes existen. Me refiero a mi distinguido amigo señor José Santos Ossa, que ha estudiado el desierto de Atacama desde su juventud, i se halla familiarizado con sus penalidades, pero tambien con sus recursos.

Si el interesante libro del señor Philippi, no ha impulsado al pais en el sentido de esas esploraciones, débese principalmente a que ese distinguido sabio hizo solo una escursion veraniega por el desierto i mas como botánico que como mineralojista práctico.

De todo esto resulta que por lo ménos, es útil propender por cualquier camino al desarrollo de aquellas riquezas mas o ménos considerable i que en cierta manera yacen sobre la superficie de la tierra.

Por esto consideraria como un acto anti-patriótico no combatir decididamente la indicacion prévia del Honorable señor Senador por Atacama, que mata ántes de nacer esta esperanza que tanto halaga a los pueblos del Norte.

Por lo demas, el Honorable señor Ministro del Interior, que conoce personalmente la cuestion, que la ha estudiado sobre el terreno i que ha recibido últimamente noticias fidedignas de lo que pasa en el desierto, dará probablemente al Senado esplicaciones que no dudo llevarán a su ánimo la conviccion de que el aplazamiento de el proyecto de lei sobre Atacama no debe ni puede aceptarse en las presentes circunstancias.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Entiendo que la indicacion del señor Senador es prévia.

El art. 68 del Reglamento dice: (*leyó.*)

¿Es esto lo que propone el señor Senador?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Ha propuesto Su Señoría que se aplace indefinidamente el conocimiento del asunto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo pediria al Senado que rechazase el proyecto absolutamente, ántes que aplazarlo en esa forma. Espero que la votacion del Senado sea adversa a la indicacion.

No entraré todavía en la discusion del asunto ni presentaré los datos numerosos que podria presentar sobre la gran necesidad que hai de dictar una lei a este respecto, para dar nueva vida a aquel territorio, i sobre todo para crear ahí una nueva industria de gran porvenir como es la minería.

Miéntras tanto, por lo que ha espuesto el señor Senador, yo no veo que sea una novedad el que se proponga un proyecto de lei para crear un departamento donde no lo hai, sobre todo cuando se hace con un objeto de grande importancia como es este. El Gobierno mismo ha procedido así al crear la poblacion de Caldera en 1850, cuando ese punto se encontraba casi desierto. Procedió tambien del mismo modo creando otro departamento en 1853, cuando todavía no habia siquiera una base. ¿I por qué? Porque el Gobierno, lo mismo que el Congreso, fueron guiados por propósitos análogos a los que han dictado mi proyecto.

Hasta ahora la autoridad local no ha hecho nada para fomentar la industria en el desierto, i si hoi se encuentran algunos centros poblados i desarrollados, eso se debe solo a la iniciativa de los particulares. Los subdelegados que ha habido en esos centros jamas por jamas han bastado para establecer siquiera un gobierno medianamente regular. Ha habido época en que he visto en Chañaral 10.000 habitantes que no tenian autoridad alguna, porque los subdelegados no la tienen i no pueden tomar ni una sola medida sin autorizacion del Gobernador. Son simples ejecutores de la autoridad gubernativa, i estando ésta a tan a distancia, los subdelegados no podian hacer absolutamente nada.

Hoi mismo ese departamento de Caldera tiene estas subdelegaciones: (*leyó.*)

¿Qué hacen esos subdelegados? ¿Tienen autoridad o medios para hacer algo, para abrir caminos, para facilitar los elementos necesarios para hacer reformas i mejoras? De ningun modo.

Miéntras tanto, señor, es un hecho que no solamente ha revelado la prensa, sino que tiene en su apoyo el testimonio oficial, que hasta ahora se han hecho multitud de denuncios ante el Gobernador de Caldera de minas i de salitreras en esa parte del desierto. Hai seis grandes territorios salitreros que están pedidos, fuera de otros muchos— i esta es la palabra oficial que puedo presentar al Senado, —fuera de otros muchos que existen. ¿I es posible que a esos industriales que han emprendido ya su marcha, los tengamos condenados a venir a Copiapó a hacer sus solicitudes?

Por otra parte, el pueblo de Chile produce un fenómeno bien raro: donde quiera que haya esperanza de plantear i fomentar una industria, la poblacion afluye i se organiza por sí sola. Yo he visto literalmente en la costa de Bolivia formarse en un año una poblacion de 10,000 habitantes, casi sin autoridad i sin *casi*.

He visto improvisarse las poblaciones de Antofagasta, Mejillones i Caracoles. He admirado los hábitos de órden i moralidad observados por habitantes de nuestra República en esos lugares. Me he encontrado en ciertos puntos donde, habiendo 4,000 trabajadores, no existia, sin embargo, una sola autoridad; habia, es cierto, algunos desmanes, pero no frecuentes.

¿Por qué, pues, en el caso de que ahora tratamos, i refiriéndome al nuevo departamento que se pretende crear, no ha de ir la autoridad a prestar a la poblacion el amparo legal, facilitándole a la vez elementos de progreso?

¿Por qué no hacer otro puerto mas al norte, cuando tenemos la facilidad de realizar una esperanza bien fundada, cual es, la de descubrir un puerto de excelentes condiciones, a inmediaciones de la parte central de la costa del desierto, pudiendo por consiguiente las esploraciones abarcarlo todo sin gran dificultad? I todo ello con un pequeño gasto, porque el injeniero mismo dice que no se gastaria mas de cien mil pesos en un camino hasta las salitreras de Agua-Amarga, Cerro Negro i otros puntos donde existen valiosas salitreras i minerales de plata fáciles de esplotar.

Uno de los injenieros me ha enviado una muestra de plata con lei de no ménos de 100 marcos recojida en los cerros de la costa. Sobre todo, si tenemos los elementos necesarios para fomentar la industria, para atender a la poblacion que allá pueda formarse; si en nuestro desequilibrio financiero ha contribuido mucho la falta de proteccion a la industria minera ¿por qué no hacerlo? por qué no prestar nuestra proteccion? ¿Nos fiaremos únicamente en el interes de los industriales? Yo estoi seguro que ellos harán mucho pero ¿conviene que los dejemos desamparados? ¿No irá el Gobierno a esparcir ele-

mentos de vida política i civil en aquellos centros?

En fin, no comprendo el fundamento con que se podria aplazar indefinidamente este negocio; sin embargo, el Senado resolverá lo que tenga a bien.

El señor **Gallo**.—Principiaré por hacer presente a los Honorables Senadores sostenedores del proyecto que me suponen intenciones que no he manifestado ni que puedo abrigar. No sé cómo de mis palabras haya podido deducirse que pretendo se deje desamparados a los industriales que podrian esplotar salitreras en el desierto de Atacama. Lo único que he dicho es que no veo, para el objeto que se busca, qué efecto distinto puede producir un Gobernador que un subdelegado. ¿De qué modo la primera de estas autoridades puede mas bien que la segunda protejer la industria, i mejorar la situacion de los industriales en lugares como el desierto? ¿Será acaso ofreciendo por parte del Gobierno el socorro de ciertos útiles necesarios, como maderas u otros materiales? Yo comprendería el sacrificio impuesto al Estado si se tratara de establecer colonias agrícolas, de cultivar terrenos, de hacer navegables ciertos rios, etc., porque entónces no se haria mas que anticipar gastos i practicar un adelanto del cual podria despues de sacarse un gran provecho; pero en un desierto la vida de las poblaciones depende únicamente de los recursos que él puede proporcionar.

Desde hace algunos años existen en el norte varios establecimientos de minas de cobre en los cuales se ha trabajado en grande escala, i sin embargo, despues de un largo trascurso de tiempo no se ha logrado hacer gran cosa. Cumplido el término de su trabajo, el minero recibe su salario i se vuelve a las poblaciones, porque en el desierto la vida no tiene ningun aliciente.

En el caso de que tratamos i refiriéndome al punto principal de la cuestion, no veo que se presta verdadera proteccion a la industria por el hecho de llamarse departamento lo que yo denomino desierto o lo que se llama subdelegacion. Entiendo que en manos del Gobierno existen medios indirectos que pudieran utilizarse en provecho de la industria, sin imponerse sacrificios para los cuales quizas no es llegado el momento: ¿hai necesidad de comunicar las salitreras por medio de un camino con la costa o entre sí, pues, ¿qué inconveniente tiene el señor Ministro para dedicar algunos fondos a ese objeto?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—No hai con qué hacerlo, pues la partida está ya agotada.

El señor **Gallo**.—Entónces ¿por qué no se pide al Congreso lo necesario para el gasto que demandaría ese camino? ¿Acaso por el hecho de nombrar un Gobernador va éste a tener fondos para construir caminos? ¿No es un hecho bien notorio que en Atacama se han invertido, a lo mas, durante muchos años de seis a siete mil pesos en apertura de caminos, i que ha sido, sin embargo, suficiente para que los industriales se comuniquen en todas partes?

Yo veo que el Gobierno posee medios de protejer la industria sin necesidad de establecer departamentos que van a imponer gastos permanentes sin reportar ventaja alguna a la industria minera; gastos que el Estado no puede hoi soportar.

Si las rentas nacionales lo permitiesen, podria talvez nombrarse una comision mista de práticos i científicos que estudiase la situacion de aquellos lugares, que colocase señales para que los esploradores no pudieran estraviarse, que construyese aguadas, pascanas etc., etc. Convendria tambien que el Estado pagase algo a las compañías de vapores para conseguir que tocasen en aquellos puertos mas importantes una o dos veces al mes.

Todo esto está en manos del Gobierno, quien puede hacerlo sin gran trabajo i con verdadera utilidad i provecho para la industria.

Se me citaba como ejemplo a Caldera; pues ese mismo ejemplo va a servirme a mí para probar lo que digo. Cuando Caldera no tenia poblacion, a pesar de haberse emprendido allí los trabajos del ferrocarril, no era departamento ni tenia Gobernador: era una simple subdelegacion i como tal permaneció muchos años, i sin embargo, así progresó i llegó a un período de verdadera prosperidad sin que se notase la necesidad de elevarlo a departamento.

¿Qué hizo despues el Gobierno? Crearlo departamento. I a pesar de esto, como la industria minera ha decaido, Caldera, en vez de avanzar, ha retrogradado siendo ya departamento. Habia mas industria i mas progreso cuando era simple subdelegacion que ahora que es departamento. I en verdad, señor ¿qué puede hacer un Gobernador en favor de la industria minera? Nada mas ni ménos que lo que puede hacer un subdelegado: ser justiciero, vijilante, hacer cumplir los reglamentos de policía, etc.; son las mismas atribuciones del Gobernador con la diferencia que el uno las aplica en un territorio mas estenso i el otro en un territorio mas pequeño.

Pudiera aparecer de las palabras del señor Ministro del Interior que yo he pretendido que se deje sin autoridad i sin proteccion a la jente que pudiera haber hecho o que haga mas tarde descubrimientos en el desierto. De ninguna manera. La única diferencia que hai en este punto entre Su Señoría i el que habla, es que Su Señoría cree que convendria hacerlo departamento i que yo creo que no conviene, que basta una simple subdelegacion, teniendo sí cuidado de que la persona encargada de desempeñarla sea una persona competente.

Creer, por otra parte, que la afluencia de esplotadores en el desierto hace necesario el proyecto actual, es establecer un hecho que está contradicho. El desierto se ha esplorado i se esplora desde hace mucho tiempo i si en el dia hai alguna paralizacion en esta clase de operaciones, eso nace de la pobreza jeneral que alcanza a todos; i los mineros, como los demas industriales, tienen que limitar sus gastos a lo indispensable i no pueden entrar en desembolsos que no les aseguren una pronta remuneracion. Un cateo de tres o cuatro personas les impone un gravámen considerable i una pérdida casi segura. Pueden ser favorecidos por la suerte, pero el hecho práctico i jeneral es que sus esfuerzos, sus penalidades personales i los fondos que destinan para su sustento, son una verdadera pérdida. Puedo citar en apoyo de lo que he dicho, i de la ninguna necesidad que hai de que el Gobierno se constituya en la forma que se pretende, protector de la industria minera en aquellos lugares, la existencia de tres importantes centros mineros: *Lomas Bayas*, *Tamaya* i *La Higuera* que no han necesitado de semejante fomento para prosperar. La industria favorecida por la suerte ha podido hacer de ellos otros tantos núcleos de poblacion i de riqueza.

No quiero concluir, sin contestar al Honorable Senador por Santiago que ha creido ver algo de contradictorio entre mi carácter de Senador de la provincia de Atacama i la oposicion que hago a este proyecto. Sin duda ninguna que si el proyecto envolviese algo que significase, a mimodo de ver, una verdadera proteccion a la industria, seria el primero en apoyarlo. I esto me lleva naturalmente a ocuparme del proyecto en algunos puntos. Así, por ejemplo, el proyecto quiere protejer la industria, i sin embargo, establece que los productos que se esporten por los puertos que se trata de crear sean libres de derecho. I los departamentos creados ya que pagan i siguen pagado derechos ¿en qué condicion quedan? Indudablemente en una condicion inferior. I de esta manera ese artículo del proyecto que podria ser mui favorable a la industria si suprimiese los derechos de esportacion en todos los departamentos productores de minerales, tal como está redactado, léjos de protejer a la industria, hace una cosa contraria.

No recuerdo otros artículos del proyecto que, examinados atentamente conducen al mismo resultado, esto es, que léjos de favorecer a la industria minera, establecen privilejios a favor de los departamentos nuevos con perjuicio de los antiguos, dando por resultado final el perjuicio de la industria minera i del pais; i para esto se pretende imponer al Estado un gravámen que talvez pueda ser mas tarde recompensado, pero que por de pronto solo es una carga para la nacion.

Por lo demas, yo creo que asuntos de esta naturaleza no deben mirarse sino bajo el aspecto práctico i real que tienen las cosas. Si los descubrimientos son tales que importen una verdadera riqueza, el Estado no necesita imponerse sacrificios para que esas riquezas sean esplotadas. La industria privada lo hará. Si hubiera alguna dificultad séria, invencible para que la industria privada logre sus propósitos, en hora buena que el Estado destruya por su parte el obstáculo.

Pero no se trata de eso. Lo que yo veo es que se va a imponer al Erario una nueva carga sin provecho alguno, i sin que la industria reciba el mas lijero impulso.

Todo lo que se dice que se obtendrá con el establecimiento de nuevos departamentos, puede alcanzarse con una subdelegacion bien organizada.

Ahora, señor, viniendo a los motivos que tuve para proponer la postergacion indefinida, si he de decir toda la verdad, lo hice por deferencia a mi amigo el Honorable Senador por Coquimbo, actual Ministro de lo Interior, i traté de proponer lo que pudiese ser ménos desagradable a Su Señoría.

Quizas he podido equivocarme; pero el aplazamiento me pareció un medio perfectamente parlamentario i el mas propio para llenar mi objeto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Siento que el Honorable Senador por Atacama haya entrado en los detalles del proyecto para combatirlo. No pudiendo seguirlo en este terreno, porque la ocasion no es oportuna, me limitaré a hacer algunas rectificaciones.

El Honorable Senador ha insistido mucho en que el proyecto va a imponer cargar onerosas al Estado. Yo no doi importancia a esta objecion, porque, tratándose de una obra que va a contribuir poderosamente al fomento de la industria, no hai que pensar en hacer economías, porque el capital que se invierte es evidentemente reproductivo i seria un error pretender economizar. El gasto que se haga es en este caso un capital que se anticipa con la seguridad de recuperarlo ventajosamente.

Tengo a la mano un estado de la Cuenta de Inversion de 1875. De él resulta que por los diversos Ministerios se gastaron en Chañaral 26,081 pesos 92 centavos, de la manera siguiente: (*leyó.*)

Lo que ahora se pide para llevar a cabo este proyecto es la suma de 6,500 pesos. Es en lo único que se gravará anualmente al Erario nacional.

Pero todavía agregaba que muchos minerales en que se han formado grandes centros de poblacion, como Chañarcillo, Tres-Puntas, Lomas-Bayas i otros, no han necesitado para desarrollarse i progresar sino de subdelegados. Pero Su Señoría olvidaba que esos centros están rodeados de poblacion i mui cerca de las autoridades superiores, al paso que aquí se trata del desierto, donde es necesario que la autoridad proteja i vijile por la seguridad de los industriales, cosa que no puede hacer estando como está a grandes distancias.

No creo haberme equivocado al asegurar que la exoneracion de impuestos a una industria no importa perjuicio para otras industrias; ni para la misma industria en otras localidades.

La liberacion de derechos que se pide para industrias establecidas dentro de los paralelos 27 i 24 ¿por qué habria de gravar i perjudicar a los minerales del sur? A estos minerales no se les impone carga nueva, se les deja tales como están.

Como se ha hecho indicacion para la postergacion del proyecto, me limito a estas observaciones jenerales; en caso que esa indicacion se deseche, me reservo el derecho de entrar en pormenores.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Voi a permitirme aducir ante el Senado dos consideraciones graves que, a mi juicio, no podrán ménos que influir en su resolucion.

Una de esas consideraciones es un hecho jeolójico industrial. No sé si he leido o si es un concepto de mi propia observacion que existe un fenómeno contínuo de reventones arjentíferos, que siguen una línea paralela casi no interrumpida en la formacion que llamamos cordillera de la costa, desde el valle de Coquimbo hasta el de Caracoles en Bolivia. En esa zona están las esplotaciones arjentíferas de todo un siglo. Primero, el poderoso mineral de Arqueros. En seguida, cuarenta leguas mas adelante, el mineral de Agua-Amarga, descubierto hace un siglo en el valle del Huasco.

En seguida cuarenta leguas mas al norte Chañarcillo. Mas allá Tres Puntas. Mas allá, i siempre en la misma línea, el rico filon de Andacollo recientemente encontrado. Mas allá, por último, Caracoles i sus diversos grupos que tocan ya la línea de Chile, siempre en la misma zona, en el mismo panizo, como dicen los mineros. ¿I no vale la pena, señor, de que se haga algun sacrificio para dar la mano a los esplotadores que ya se han lanzado al desierto, con el solo anuncio de una remota proteccion, a fin de completar la esploracion de las cien leguas que separan los dos últimos minerales descubiertos hace solo seis años el uno i tres el otro?

Por otra parte, parece que esa misma formacion arjentífera se reproduce en la antiplanicie de los Andes, escavándose en una línea paralela a la que

hemos recorrido en la zona de la costa: Famatina frente a Arqueros. En seguida Potosí, Oruro, Huantajaya. De modo que entre los Andes i el Pacífico existe una especie de cuadrilátero de formacion arjentífera, en el que hai poderosos indicios de riquezas que esplotar. I si no hubiera mas que esto no seria, por cierto, razon suficiente para rehusar nuestro ausilio el que ese ausilio pudiera importar el sacrificio de unos pocos miles de pesos, que serian retribuidos quizas al dia siguiente con un magnífico hallazgo.

La otra circunstancia a que me he referido es de un carácter puramente político. ¿No hemos estado luchando durante una série de años i gastando injentes sumas en Legaciones para obtener la posesion de ese territorio? I por qué hoi que la tenemos no la ocuparíamos de hecho nombrando autoridades administrativas i esplotando en seguida su suelo? No tiene Bolivia mismo en el despoblado propio de Atacama autoridades superiores, dándonos así ejemplos de su vijilancia i de de su prevision?

Hace veinte años existia un prefecto en Atacama, no sé si ahora haya sido trasladado a Caracoles.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo.*)—Nó, señor. Los bolivianos tienen prefecto, i no solo en Atacama i Caracoles sino tambien en Antofagasta i en Cobija.

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando.*)—Ya lo vé el Senado. La república limítrofe estiendo su dominio cuanto le es dable, hácia el interior del desierto. ¿I por qué habríamos de quedarnos nosotros detenidos a sus puertas?

No temamos, señor, al desierto. ¿Qué era Punta Arenas cuando se situó la primera colonia en el puerto del Hambre sino un desierto horrible? Tengo frescas en la memoria las relaciones que de aquellos páramos hizo hace treinta años su primer Gobernador, el bravo coronel Mardónes, i su segundo el capitan Escala, hoi digno jeneral de la República. Allí no habia sino nieves i plagas de ratones que disputaban a los colonos su escaso pan. Pero la colonia se fundó. El desierto se ha hecho ahora, mediante la navegacion a vapor el pasadizo del mundo i su territorio es hoi una de las esperanzas de engrandecimiento para toda la República.

Por último, señor, no seria contradictorio i hasta inverosímil que miéntras nos esforzamos por obtener la posesion de los desiertos del sur, desdeñemos por completo los del norte, tan solo porque las tenemos en nuestra mano.

Nó, señor, no seamos mezquinos con los descubridores. Aventuremos algo con ellos, puesto que ellos lo aventuran todo. Recordemos a Colon, i lo que aconteció en menor escala a Pedro de Valdivia, precisamente ese desierto de Atacama que sin su jénio i su grandeza de alma habria sido una barrera a nuestro decubrimiento. Esforzémonos por allanar el camino a los otros, i ya que los primeros resultados han sido tan satisfactorios, no abandonemos la empresa comenzada cuando mas necesitamos de ella.

El señor **Gallo.**—Desearia hacer algunas observaciones al discurso que acaba de oir el Senado; pero no sé si tengo derecho, por haber hablado ya dos veces.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Tiene derecho Su Señoría para usar tres veces de la palabra, por ser autor de la indicacion que se discute.

El señor **Gallo.**—No me parece, señor Presidente, que en una discusion en que se trata de consultar lo que sea mas conveniente para el pais, segun los recursos del Estado, deba el lejislador inspirarse en aquellos sentimientos heróicos que impulsaron a Colon i a Pedro de Valdivia a hacer el descubrimiento i conquista de estas rejiones, i que de la misma manera entremos nosotros por el camino de las aventuras i de los grandes empresas imajinarias. Eso está bueno para la poesía i la epopeya.

Pero aun aceptando por un momento estas comparaciones, yo sostengo que la resistencia que encontró Colon, fué mui racional i mui justa de parte de los soberanos de Europa a quienes se dirijió porque se encontraban con sus cajas escuetas.

Se necesitó de todo el jénio de una doña Isabel la Católica para que, comprendiendo a Colon, llevase su fé en él hasta el punto de empeñar sus alhajas para acometer la empresa.

Los políticos, los que estudiaban el asunto friamente i en vista de la situacion, realizaban una obra de prudencia no comprometiéndose en empresas de ese jénero.

I talvez habria sido una ventura para estas rejiones que no fuese la España la que, junto con el descubrimiento, trajese aquí su civilizacion, sus preocupaciones i su raza.

Comparar, pues, ese hecho estraordinario, único en la vida del globo, con la creacion de departamentos en vez de subdelegaciones en los lugares de que tratamos, me produce una impresion que no sabria cómo calificar. ¿Qué mundo inesplorado hai en el desierto? ¿Quiere acaso sostener el señor Senador que el desierto no ha sido recorrido? Pues tenga toda seguridad de que al naciente i al poniente ha sido recorrido palmo a palmo; es cierto que no lo ha sido por hombres científicos, pero sí lo ha sido por esploradores mineros. Lo único que falta por esplorar es la parte central, i no toda ella, sino una parte.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior, *interrumpiendo*).—I sin embargo, ahora no mas se han descubierto minerales i se ha descubierto un puerto.

El señor **Gallo** (*continuando*).—Como sucede siempre; porque, aunque parezca una niñería, el hecho es que los esploradores pocas veces descubren: la casualidad i la fortuna son las que realizan por lo jeneral los descubrimientos. Muchas espediciones se han hecho con un objeto determinado i sin éxito alguno; i, sin embargo, la riqueza buscada existia i solo se la ha encontrado por un accidente estraño, por ejemplo, porque a uno se le antojó correr guanacos u otra cosa por el estilo. Esto lo esplican por un fenómeno de óptica, en virtud del cual, el sol demasiado vivo en el desierto, hiere la retina de tal modo que a la vuelta de poco tiempo de mirar con mucha atencion los hombres no ven con claridad. I por eso es que a muchos conocedores se les ha visto pasar por sobre los filones de plata sin haberlos descubierto.

Pero esto por ahora no es del caso.

Necesito tambien manifestar al señor Senador por Santiago que el ejemplo que ponia de Magallánes no se encuentra en el mismo caso. Ahí se necesitaba tomar posesion de un territorio que se nos disputaba. Ante todo se iba a una ocupacion territorial i política; pero no se iba procurando proteccion

a la industria, ni se soñó entónces en semejante cosa; i la prueba es que esa colonia se dedicó a un simple presidio, cosa que aquí no ocurre.

Su Señoría decia que no ocupamos el desierto de Atacama. Hai una parte que no está ocupada de hecho; pero la mayor parte tiene autoridades chilenas reconocidas, i en cada punto dondehai un asiento mineral, se nombran autoridades para que vijilen i conserven el órden. Por consiguiente, no tenemos necesidad de ir a manifestar a Bolivia que estamos en posesion de nuestro territorio, porque estamos de hecho i de derecho; así es que elproyecto no tiene esa importancia que le ha querido dar el señor Senador.

Tampoco acepto como una razon el que en Bolivia haya prefectos en ciertas ciudades que están metidas, puede decirse, en el desierto. Probablemente habrá tenido muchas razones el Gobierno de Bolivia para establecer prefectos en esas ciudades; pero aquí no se trata de nombrar prefectos para ciudades, sino de hacer ciudades para prefectos, porque en el departamento mas al norte no sé sobre qué pobladores se va ejercer la autoridad. No les hai, i sin embargo, principiamos por declararlo departamento i nombrarle autoridades.

Yo creo, pues, por las razones que espuse al principio, i sobre todo por el fuerte gravámen que se va a imponer al Erario, que debe aceptarse la indicacion que he tenido el honor de formular en esta sesion.

El señor **Varas.**—Por mas esfuerzos que he hecho, no he podido comprender cómo el nombrar Gobernadores i crear los departamentos de que se trata va a dar el resultado que persiguen tanto el señor Ministro del Interior, autor del proyecto, como el señor Senador que apoya el informe de la Comision.

La verdad es que si concibierayo que con nombrar un Gobernador se iba a dar un impulso estraordinario a la industria, diria que aceptaba el proyecto. Pero ¿es efectivo i se puede sostener en el Senado que el mejor medio de fomentar la industria en el desierto es darle el título de Gobernador a un individuo que ahora se llama subdelegado o inspector? Yo no lo creo.

¿Cómo ese funcionario va a dar mas vida i desarrollo a esa industria? ¿Qué va a hacer ese Gobernador? Se trata de una poblacion que no conocemos, que no existe. ¿Qué atribuciones tiene un Gobernador? ¿Qué influencia va a ejercer en la industria? Si hubiera allí una poblacion, el Gobernador podria desempeñar el papel que desempeña en todas partes; pero como se trata de efectuar descubrimientos, no sé cómo pudiera un Gobernador influir en el buen éxito de esos descubrimientos. Tenga presente la Cámara que no es tan fácil crear pueblos como crear las autoridades que deben gobernarlos. Yo recuerdo que en la colonia despues de crear las poblaciones, se mandaban a ellas las autoridades; primero se formaba el vecindario, despues el jefe que debia rejirlo. ¿Queremos practicar ahora lo contrario? No lo sé; pero me parece que lo natural es esperar que la jente que ocurra al desierto forme la poblacion; esperar que la industria particular estimule con el aliciente de la riqueza la afluencia de pobladores, i que despues venga la autoridad; proceder en sentido contrario, equivale a colocar el edificio ántes de colocar las bases que deben sostenerlo.

Decia el señor Ministro que habia visto formarse en un año una poblacion en Antofagasta, pero ¿fué acaso porque se nombró prefecto? no, señor; porque ántes se habia descubierto una riqueza positiva que atrajo gran número de personas, i éstas formaron un pueblo. Despues de establecido este pueblo se hizo preciso colocar allí una autoridad; pero no me esplico por qué entre nosotros al tiempo de ir a esplotarse un desierto haya de nombrarse una autoridad.

Yo convendria en que el Gobierno gastase fondos para practicar una esploracion en el desierto i protejer a la vez a los esploradores particulares, estableciendo lugares que facilitasen el reconocimiento de ciertos puntos; pero nombrar ante todo un Gobernador para un departamento sin moradores, no sé que utilidad puede traer. ¿Qué haria un Gobernador en aquellas rejiones para fomentar la industria? ¿Haría reconocimientos? ¿Cómo? ¿Abriría caminos? ¿De qué manera? El señor Ministro nos ha dicho que la partida del presupuesto está reducida. ¿Creando Gobernador habrá fondos? Entónces ¿a qué conduce todo esto?

En fin, señor, abrigando la persuacion de que las funciones de ese Gobernador que se trata de crear, no darán resultado alguno en órden al fin que procura consultar el proyecto, espero que la Cámara tomará tambien en cuenta los gastos que van a imponerse al Estado.

Votada la indicacion del señor Senador por Atacama, fué aprobada por 8 votos contra 5.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Suplicaría a los señores miembros de la Comision encargada del exámen del proyecto sobre reforma de la Constitucion despachasen a la brevedad posible su informe.

Se levantó la sesion.

JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, redactor.

SESION 28.ª ESTRAORDINARIA EN 18 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Zañartu anuncia que no podrá continuar asistiendo a las sesiones i se acuerda llamar al suplente.—Se puso en discusion jeneral el proyecto que establece una contribucion a favor de la Municipalidad de Caldera sobre cada tonelada de lastre que los buques estraigan de la ribera del mar.—Despues de algun debate en que tomaron parte varios señores Senadores, el señor Blest Gana hace indicacion para que el proyecto pase a comision i es aprobada. —Se pasó a tratar del proyecto sobre compatibilidad de las pensiones de retiro militar con los sueldos designados a los empleos civiles.—Despues de una larga discusion, se acordó postergar hasta la sesion próxima la consideracion de este negocio. —Se puso en discusion el proyecto que acuerda a la Municipalidad de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos de propiedad fiscal en esa provincia.—El proyecto anterior i otros dos análogos, fueron aprobados en jeneral i pasaron a Comision. —El Senado pasó a ocuparse del proyecto que establece una contribucion a favor de la Municipalidad de Santiago.—Puesto en discusion el art. 1.º, hicieron uso de la palabra los señores Varas, Claro, i Vicuña Mackenna; el señor Varas propone una indicacion previa.—Otro tanto hace el señor Guerrero. —Siendo la hora avanzada, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibáñez, Marcoleta, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Rosas Mendi-

buru, Salas, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Ureta, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, don José Eujenio i Vicuña Mackenna.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de los siguientes informes relativos al proyecto que declara reformables ciertos artículos de la Constitucion:

«Honorable Cámara:

«La Comision de Constitucion i Justicia ha examinado con la debida detencion el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que declara reformables varios artículos de la Constitucion i tiene el honor de esponer al Senado su modo de ver, proponiéndole la aprobacion del proyecto con las modificaciones que ha creido necesario introducir en él.

«La Comision está en perfecto acuerdo con el proyecto en cuanto declara reformables los artículos 165, 166 i 167. Estos artículos prescriben formalidades que si tuvieron un fin útil cuando se dictaron, al presente solo producen el efecto de dificultar i retardar la reforma. La Comision considera punto incuestionable que debe someterse a la aceptacion del pais, o de mandatarios por él nombrados con ese fin, las reformas que se hagan a la Constitucion, nó la idea de reforma en jeneral sino las disposiciones mismas que se trata de convertir en preceptos constitucionales. En el órden actual se consulta ese objeto con la intervencion de un Congreso ordinario elejido con el encargo especial de hacer la reforma que el Congreso precedente ha decretado, pero se concede a este último Congreso tan limitada esfera de accion que se le pone en la necesidad de fiar completamente en el Congreso que ha de realizar las reformas, sin que nada pueda hacer para que el pensamiento que ha tenido al declarar reformable uno o mas artículos no sea frustrado, para que estas reformas no se hagan agravando el mal que al decretarlas tuvo en mira correjir. Conviene estender la esfera de accion del Congreso que toma la iniciativa en la reforma, facultándole para proponer las disposiciones que han de sustituirse a las disposiciones o artículos que declare reformables i para este fin es indispensable la reforma en ese sentido de los artículos 165, 166 i 167.

«El artículo 168 al prescribir que el Congreso que se elija inmediatamente despues de declarada la reforma i que segun el procedimiento que acabamos de indicar, será el que se elija despues del que aprobare las reformas determinadas que se trata de hacer, delibere i resuelva sobre ellas, llena una condicion que creemos esencial en la materia, porque ese Congreso es el que con mandato especial del pueblo acepta las reformas propuestas. El establece lo mismo que debia establecerse si esa disposicion no existiese, al realizar las reformas que nos ocupa i no vemos, en consecuencia, razon para declararlo reformable. Para el procedimiento de reforma que hemos indicado i que es, a nuestro juicio, el mas conveniente, ningun embarazo ofrece, i declarándolo reformable nos espondríamos a que su disposicion sustancial no se reprodujese.

«I el recelo de que esa disposicion pudiera no reproducirse no es infundado. Parece que tiene acojida entre personas que se preocupan de reforma constitucional la idea de un sistema de reforma que el Congreso facultado para deliberar sobre las reformas que conviniese hacer, para formularlas i discutirlas, fuese tambien facultado para decretarlas sin someterlas a la aceptacion del pais. Ofrece ese modo de proceder tan grave peligro de reformas nacidas, no de la conveniencia del pais estimada con ánimo tranquilo i desprevenido, sino de las ideas, de los intereses i pasiones que transitoriamente dominasen en una época determinada; constituido ese modo de proceder en regla jeneral, como seria necesario, puesto que se trata de la reforma de los artículos que proveen de medios para reformar en cualquier tiempo la Constitucion, quedarian tan espuestas las reformas que se hicieren a frecuentes cambios o a influjo del predominio de intereses o pasiones opuestas a los que le dieron oríjen i, sobre todo, seria tan contrario a las bases cardinales del réjimen representativo que solo admite mandatarios con mandato limitado i que cuando se trata de cambiar las bases fundamentales de la Constitucion da la última palabra del pueblo como verdadero soberano; que no solo creeríamos de nuestro deber negarle nuestro voto sino que creemos de nuestro deber mantener una disposicion que llena una condicion esencial en la materia i que si puede ser un obstáculo para introducir un sistema de reforma contrario a los principios i a la verdadera conveniencia del pais, en nada embaraza para la adopcion de un sistema que haga fácil i espedita la mejora de las instituciones dando al pais la parte que en ello le corresponde.

«Porque conviene no perder de vista que en ese sistema que se recomienda, el Congreso viene a ser el árbitro de la suerte del pais i que se corre el peligro de que su voluntad, en la cual no podrán ménos de ejercer influencia los intereses de partidos i las pasiones, achaques inseparables de la vida de cuerpos políticos, se sobreponga a la voluntad o a la conveniencia del pais. Todavia es necesario ademas tener fé i confianza en que en la eleccion de ese Congreso no obrarán las muchas causas que con demasiada frecuencia estravian i adulteran la manifestacion de la voluntad de los ciudadanos i que no es estraño den por resultado no mandatarios del pueblo, sino mandatarios de partido i hasta mandatarios del Gobierno por la intervencion oficial. Ese Congreso será lo que sea la mayoría que en él domine, i a mas de una mayoría hemos visto sufrir estravios inesplicables para no reputar no imprudencia sino temeridad el fiar en que hechos semejantes no se repetirán. Desde que se reconozca a un Congreso árbitro de cambiar las instituciones fundamentales segun lo estimase conveniente, sin consultar la voluntad del pais, ese Congreso pasa a ser el verdadero soberano, el pueblo quedaria escluido, ni aun se le rendiria el homenaje de soberano en el nombre. La mayoría que en ese Congreso dominase podria por sí misma prolongar el mándato de los Diputados i Senadores, formar de ámbas Cámaras una sola asamblea, duplicar el término de la duracion de la Presidencia de la República, etc., i no seria temerario suponer que se sintiese impulsada a obrar así para afianzar su predominio i cuando se toma en cuenta que el Congreso que debe reformar los artículos que nos ocupan es el mismo que, hecha la reforma en el sentido indicado, quedaria investido de ese poder omnímodo, que investido de él podria cambiar el réjimen constitucional a su arbitrio, se vé que sobran motivos para temer que se sienta tentado a imponer su voluntad, sobre todo teniendo

tanta facilidad para hacerlo i una escusa de su conducta en el propósito patriótico de mejorar las instituciones del pais. El pais en vez de mandatarios se habria dado señores i el dia ménos pensado se encontraria con que el réjimen constitucional habia sido cambiado no por su voluntad sino porque sus mandatarios lo habian querido.

«A lo que damos importancia en el artículo 168 es a la parte en que llama a un Congreso con mandato especial a pronunciar la última palabra sobre las reformas que se decreten o propongan. En consecuencia, no vemos inconveniente en que si se estima necesario para armonizar este artículo con los que le preceden, para dar unidad i congruencia a las reglas que se establezcan se declare reformable manteniendo la disposicion capital en él contenida que llama a un Congreso elejido con mandato especial a resolver sobre las reformas que en la Constitucion hayan de hacerse.

«En órden al art. 40 no vemos razones que exijan o aconsejen la reforma aprobada por la otra Cámara, i si alguna creeríamos aceptable, no necesaria, seria la supresion de la segunda parte de dicho artículo.

«Parece que en la reforma del art. 40 solo se ha pensado por la referencia que a él se hace en el art. 168. Si rijiendo el sistema actual de reforma puede tener alguna importancia lo que en ese artículo se establece sobre que la lei de reforma debe tener su oríjen en el Senado, cambiado ese sistema, como esperamos se cambie, dando al Congreso que toma la iniciativa la facultad de proponer las disposiciones que han de sustituirse a los artículos que se trata de reformar, la preferencia de Cámara de oríjen solo importaria preferencia en la discusion por menor, detalle que no merece los honores de una reforma. A virtud de esa iniciativa, el Senado nada propone, está llamado a deliberar sobre las reformas propuestas, determinadas, que han obtenido la aprobacion del Congreso anterior.

«El proyecto deja subsistente la iniciativa que el art. 40 concede al Senado en las leyes sobre amnistía. Conviene, sin duda, que las leyes de esta clase principien en la Cámara en que es mas probable haya mas calma i en que tambien es ménos probable que tengan influencia las pasiones políticas exaltadas, puesto que leyes de esta clase pueden, mas que otras, dar ocasion a debates políticos. Mas, esta consideracion de simple congruencia no la estimamos bastante para no dar a la otra Cámara la iniciativa i para no reformar en ese sentido el art. 40, si es que el partido de reformarlo se adoptase.

«La verdad es que la reforma de este artículo que tendria mas razones en su apoyo, es la que la otra Cámara no ha creido conveniente aceptar. La iniciativa que el art 40 atribuye a la Cámara de Diputados en la proposicion de leyes sobre contribuciones i reclutamientos, reposa en una pura ficcion que las reformas últimamente hechas en la Constitucion dejan hasta sin apariencia de fundamento. Al presente ambas Cámaras tienen con igual título la representacion del pueblo, ambas son elejidas en votacion directa i por los mismos electores i que las elecciones se centralizan para la eleccion de Diputados, por departamentos i para la de Senadores por provincia, no autoriza para establecer entre ellas, bajo el punto de vista que nos ocupa, ninguna diferencia. Tanto los Diputados como los Senadores representan a los pecheros, a los que pagan contribucion o a los que pagan contribucion de sangre por los reclutamientos i unos i otros tienen el mismo interes en que las contribuciones no sean gravosas al pueblo: en que sean proporcionadas a los haberes de cada ciudadano i en que el servicio de las armas no se haga pesar con desigualdad. ¿Cuál seria entonces el título de preferencia que tendria la Cámara de Diputados para ser esclusivamente oríjen de leyes de contribuciones o de reclutamientos?

«Las conclusiones que de estos antecedentes fluyen nos decidirian a opinar por la reforma del art. 40 en su segunda parte, conservando la primera que iguala la condicion de ámbas Cámaras. Mas, como no vemos razones que hagan necesaria esta reforma i la continuacion del órden actual no ha ofrecido inconvenientes que exijan ese cambio, i como por otra parte, la Honorable Cámara de Diputados ha manifestado dar importancia a la prerogativa de que está en posesion, substrayéndola a la reforma que ha acordado respecto al art. 40, i la reforma a que nos sentimos inclinados no seria compatible con los miramientos que queremos guardar a los deseos i aspiraciones de la otra Cámara, opinamos por que el citado artículo no se declare reformable ni en todo ni en parte.

«El proyecto, modificado segun las ideas espuestas en este informe, quedaria en los términos siguientes:

«Artículo único.—Se declara que necesitan reforma los arts. 165, 166 i 167 de la Constitucion.

«Se declara tambien reformable el art. 168, salvo la parte en que dispone que el Congreso que entre a funcionar inmediatamente despues de aquel que decretó la reforma, resuelva sobre las reformas que han de hacerse.

«Sala de la Comision, diciembre 15 de 1876.—*Antonio Varas.—José Eujenio Vergara.—Joaquin Blest Gana.*»

«Honorable Cámara:

«Reconociendo como mui repetables las opiniones i fundamentos en que se apoya el anterior dictámen de la mayoría de la Comision, juzgan, sin embargo, los que suscriben, que es preferible en obsequio de la reforma jeneral, armónica i tan completa como una Convencion Lejislativa o un segundo Congreso podrian descarlo, el que no se anticipe limitacion alguna a su mandato.

«Por este principio jeneral, los que suscriben aceptan la reforma ámplia aprobada por la Cámara de Diputados, estendiendo ésta a la segunda parte del art. 40, a fin de que se establezca una regla uniforme al fijar las atribuciones de ambas Cámaras o como lo estime la Convencion o segundo Congreso que, a nuestro juicio, deberán ser llamados a acordar las reformas que el pais libremente acepte.

«Sala de la Comision, diciembre 15 de 1876.—*Jerónimo Urmeneta—Benjamin Vicuña Mackenna*, Senador por Santiago.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si al Senado le parece, se mandarán imprimir i quedarán en tabla.

El señor **Gallo**.—¿No convendría, señor Presidente, indicar la sesion en que se va a tratar este asunto? Así los señores Senadores podrian venir preparados.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Por mi parte,

no hai inconveniente. Si Su Señoría hace indicacion en ese sentido...... Aunque me parece que, segun la marcha que sigan los proyectos actualmente en debate, podria fijarse la sesion próxima o la siguiente.

El señor **Gallo**.—Una vez que estén impesos los informes, se podria fijar la sesion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Bien, señor.

El señor Secretario dá cuenta que el señor Senador Zañartu ha avisado que no puede seguir asistiendo a las sesiones.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se llamará al suplente.

Corresponde poner en segunda discusion el proyecto sobre compatibilidad entre las pensiones de retiro militar i el sueldo de un empleo civil; pero, como no se halla presente el señor Ministro de Guerra, convendria postergar la consideracion de este negocio.

El asunto que sigue en la tabla es el proyecto que tiene por objeto establecer una contribucion a favor de la Municipalidad de Caldera.

En discusion jeneral.

El señor Secretario dió lectura al proyecto. Es como sigue:

«Art. 1.° Se declara ramo municipal la provision del lastre para los buques en el puerto de Caldera.

«Art. 2.° La Municipalidad podrá poner a subasta pública este derecho como los demas ramos municipales, designando el precio que haya de cobrarse a cada buque, el cual no podrá exceder del que actualmente se acostumbra.

«Art. 3.° La Municipalidad designará el lugar de donde debe estraerse el lastre, oyendo a las autoridades competentes.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Algun señor Senador quiere hacer uso de la palabra?

El señor **Claro**.—Yo, señor Presidente, para enunciar mui brevemente las razones que me aconsejan dar un voto negativo a la aprobacion de este proyecto.

Creándose este impuesto, se tiende a aumentar la dañosa multiplicidad de nuestras contribuciones, i con ella la dificultad de fiscalizar su cobro i su percepcion íntegra. Se multiplican los gastos de percepcion empeorando la condicion de los contribuyentes, quienes tienen que cubrir no ya lo necesario para atender a los servicios públicos, sino cuanto se estravia en gastos de percepcion o en los abusos a que ésta dé lugar i que son tanto mas difíciles de prevenir cuanto mas numerosos sean los impuestos.

I a este respecto, noto una prescripcion que no puedo ménos de calificar de orijinal, en el proyecto que se discute, i es la que autoriza a la Municipalidad de Caldera para enajenar en subasta el derecho de percibir el impuesto. Ya no se disminuye su producto en el costo de percepcion; se quiere disminuirlo ademas en la ganancia que el rematante debe asegurarse como premio de sus servicios i como garantía de las eventualidades que acepta.

I enseguida ¿cómo se podria fijar el mínimum del remate? Ni la Municipalidad ni los postores tienen idea alguna de la cantidad de lanchadas de lastre que se extraerian.

No bastaria que se salvase esta dificultad. Seria preciso saber cuáles son las rentas actuales de la Municipalidad i cómo se forman, para ver si conrrijiendo alguna se pudiera alcanzar el fin que con el nuevo impuesto se pretende. El es odioso; es una gabela mas impuesta al comercio de transporte marítimo que tiene que pagar impuesto de faro, impuesto de tonelaje, prácticos i qué se yo cuantos otros. Estas pequeñas contribuciones son mas vejatorias que productivas; son espedientes que nada remedian porque no se va a una solucion radical.

Antes que aceptar una contribucion nueva, debemos examinar su necesidad i sobre todo examinar el presupuesto de gastos para estar seguros que los que se consultan son necesarios. Nada de raro tendria que algunas economias discretas hiciesen innecesario el nuevo impuesto.

El señor **Gallo**.—Reconozco desde luego, señor Presidente, los inconvenientes del proyecto en lo que se refiere a la licitacion. Sin embargo, creo que la oposicion del Honorable Senador no tiene lugar de ser, desde que no se trata de la discusion particular, sino puramente de la jeneral. Por eso habia pedido al señor Secretario el proyecto aprobado que hace igual concesion a la Municipalidad de Coquimbo.

Comprendo que, en teoría, se sostenga la doctrina del Honorable Senador por Santiago; pero en el caso actual nos encontramos ante las necesidades imprescindibles de una Municipalidad i la prescripcion constitucional que la faculta para pedir al Congreso se establezcan contribuciones a su favor.

Esta es la situacion de la Municipalidad de Caldera, i por eso he patrocinado la solicitud i pido al Senado que, recordando que ya ha aprobado otra solicitud igual en favor de la Municipalidad de Coquimbo, preste su aprobacion a la idea jeneral del proyecto en discusion, para introducir en él, en la discusion particular, las mismas modificaciones que se introdujeron en el de la Municipalidad de Coquimbo.

Si a las Municipalidades no les damos los medios de subsistencia, no sé con qué derecho podriamos levantar la voz contra las asignaciones del presupuesto.

Por estas razones, suplico al Senado apruebe la idea jeneral, esto es, que se declare ramo municipal la provision del lastre para los buques.

El señor **Claro**.—Las premisas sentadas por el Honorable Senador por Atacama, debian haberle llevado a una conclusion diametralmente distinta a la que ha llegado.

No es creando espedientes como arribaremos a la independencia rentística de los Municipios, i que es el primer paso para el ensanche debido de sus atribuciones actuales.

No es con una diversidad estraordinaria de los impuestos, como llegaremos a reformar nuestro sistema tributario, sino suprimiendo todo lo que tiende a entorpecer el desarrollo de la prosperidad jeneral i a hacer mas penosa la suerte de las clases trabajadoras, víctimas hoi de contribuciones inspirada, por la ignorancia de los principios económicos de la época en que se dictaron; víctimas de contribuciones acordadas segun el capricho o la necesidad del momento, i sin otro fin que el procurarse una renta, cualesquiera que fuesen sus consecuencias, i cuando ni habia interes o capacidad para apreciarlas.

No agravemos males que comenzamos a palpar

i que debieron preverse de tiempo atras. Vamos valientemente en contra del absurdo i establezcamos lo que la ciencia reconoce como verdadero i como preferible en materia de impuestos. Vamos a la imposicion directa del capital, sea para formar la renta fiscal o la municipal, i aseguremos a nuestro pais sus ventajas; de las cuales, la primera, es contener los gastos públicos en mesurados límites.

El impuesto de que se trata nos aleja de esa via, i por eso estoi obligado a insistir en la oposicion que he formulado.

El señor **Gallo**.—Me parece escusado entrar a probar que la Municipalidad no tiene rentas suficientes con qué atender los servicios que se le han encomendado. Es un hecho notorio; no habrá una sola persona que se ocupe de la cosa pública que no sepa que desde la Municipalidad de Santiago hasta la de la última subdelegacion de la República, carecen todas de los medios necesarios para safacer las necesidades mas apremiantes, aquellastis necesidades que la lei espresamente les impone la obligacion de satisfacer. La prueba mas patente de este hecho son las asignaciones que consultan los presupuestos de gastos jenerales del Estado: esas asignaciones a favor de las Municipalidades son numerosísimas i tienen por objeto ausiliarlas para todos los servicios locales de primer órden que las Municipalidades tienen obligacion de hacer. Así vemos, señor, asignaciones a todas las Municipalidades para sostenimiento de un hospital, asignaciones para sus policías, asignaciones para sus cárceles; en fin, ausilios para los servicios locales que las Municipalidades deben efectuar con sus recursos propios.

Ahora respecto de la situacion especial de la Municipalidad de Caldera, puedo decir al señor Senador por Santiago que talvez es mas angustiada que la de las demas, i al mismo tiempo que es una Municipalidad de que podria asegurarse que no se ha creado esa situacion. Efectivamente, ella proviene para Caldera del movimiento de poblacion que ha habido con motivo de los últimos descubrimientos minerales en otros puntos. Caldera ha visto disminuir su poblacion notablemente, i con ella el comercio i la industria, i por consecuencia lójica de esto, la Municipalidad ha visto considerablemente disminuidas sus entradas. En cuanto a la prudencia de la Municipalidad de Caldera para administrar sus fondos, el señor Senador por Santiago no tiene mas que fijarse en el decreto supremo que aprueba los presupuestos acordados por ella. De motu propio, sin recibir ántes insinuacion ninguna del Gobierno, la Municipalidad de Caldera entró por el camino de las economías i redujo considerablemente su presupuesto de gastos, hasta no consultar sino aquellos que por la lei debia imprescindiblemente hacer.

Esta sencilla esposicion, sin necesidad de analizar las entradas i gastos de la Municipalidad de Caldera, manifestará al Senado la necesidad i la justicia que hai en aprobar el proyecto en debate.

En cuanto a la contribucion, ella no será gravosa para los dueños de buques, porque en la actualidad pagan esa contribucion i de una manera mas irregular i onerosa.

En cuanto a la conveniencia de entrar a hacer una reforma completa en nuestro sistema de contribuciones, tanto jenerales como locales, ella es evidente; pero no es posible esperar que el Congreso lo pueda hacer tan pronto. Esa es tarea mui larga, mui difícil i mui séria, que demorará algunos años, i miéntras tanto es necesario sacar a las Municipalidades de su situacion aflictiva del momento, de compromisos urjentes que no admiten espera.

Por lo demas, este proyecto no es nuevo, no será el único de su especie. Este año no mas ha aprobado el Senado uno exactamente análogo, concebido en estos términos:

«Art. 1.° Establecese a favor de la Municipalidad del departamento de Coquimbo una contribucion de cincuenta centavos por cada lanchada de lastre para los buques, que se estraiga de la ribera del mar.

«Art. 2.° La Municipalidad dictará los reglamentos especiales fijando en ellos los sitios de donde pueda estraerse el material para el lastre.

«Art. 3.° Esta lei principiará a rejir treinta dias despues de su promulgacion.»

Me parece, señor, quedespues de esteantecedente no puede el Senado, sin incurrir en una injusticia, o por lo ménos, en una especie de parcialidad que nada justificaria, negar su aprobacion al proyecto en debate.

El señor **Ibañez**.—¿Está ya aprobado por la Cámara de Diputados este proyecto?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor. Es una solicitud de la Municipalidad de Caldera dirijida al Senado.

El señor **Ibañez**.—¿Cree el señor vice-Presidente que puede el Senado tomar conocimiento de ella ántes que la Cámara de Diputados que, segun la Constitucion, tiene la iniciativa en las leyes sobre contribuciones?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si se me interpela, diré mi opinion particular, ya que no puedo resolver la cuestion que Su Señoría plantea. Las arenas de las playas son propiedad de la nacion, i a mí entender, el proyecto no hace mas que ceder esa propiedad a la Municipalidad de Caldera, facultándola para que venda esas arenas a los que las necesiten. Yo traduzco de este modo el proyecto.

El señor **Ibañez**.—Pero eso seria como vender el agua del mar. A mí me parece que es una verdadera contribucion, i en esta duda, desearia que el Senado resolviera ántes la cuestion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Su Señoría suscita entónces una cuestion prévia que el Senado debe resolver.

El señor **Gallo**.—Pero que se puede decir que ya ha resuelto; porque ya ha aprobado una solicitud igual a esta; la que he leido.

El señor **Ibañez**.—Seria necesario estar seguro de que aquella solicitud no la aprobó primero la Cámara de Diputados. Yo no lo recuerdo absolutamente.

El señor **Blest Gana**.—Observo que esta cuestion puede dar lugar a algunas dudas; por otra parte, talvez convendria que la disposicion del proyecto se hiciese estensiva a las demas Municipalidades. Por lo tanto, yo haria indicacion para que pasara el proyecto a una Comision que podria reunirse mañana i resolver la dificultad que ahora se ha hecho presente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como lo acabo de manifestar, la lei declara bien de la nacion las arenas de las playas; ahora, este proyecto cede esa

propiedad a una Municipalidad. Este es mi modo de ver en la cuestion actual; pero como el Honorable Senador Blest Gana ha pedido que pase este proyecto a Comision, votaremos la indicacion de Su Señoría.

Votada la indicacion del señor Blest Gana fué aprobada por 14 votos contra 5.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pasará el proyecto a la Comision de Constitucion.

Miéntras tanto, continuaremos en la segunda discusion del proyecto sobre compatibilidad de las pensiones militares con los sueldos de empleados civiles i cuyo debate se habia suspendido por no estar presente el señor Ministro de la Guerra.

Se dió lectura al proyecto. Dice así:

«Artículo único. — Declúranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones del retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Presumo que el Honorable Senador por Atacama habrá encontrado que en el art. 19, título 83 de la Ordenanza militar se dice:

«El oficial retirado temporalmente ántes de haber cumplido seis años de servicio, será preferido en la provision de cualquier empleo civil, segun sus aptitudes, i si fuere llamado nuevamente al servicio, le serán de abono los años que hubiere servido en la carrera civil como si los hubiera prestado en el ejército.»

Este principio sancionado en la Ordenanza, i que parece de justicia, está conforme con los preceptos de nuestra lejislacion vijente, que reconoce los servicios prestados en cualquier ramo de la administracion.

Estos fueron los antecedentes que impulsaron al Gobierno a presentar el proyecto que nos ocupa.

El señor **Gallo.**—Pido la palabra para manifestar que no hago oposicion al proyecto en particular; pero creo, sí, que en él deben hacerse algunos cambios que considero justos, espresando a la Cámara los fundamentos que me mueven a proponerlos.

Principiaré por hacer notar que, si no estoi equivocado, por la lectura que se ha hecho del proyecto, se encierra en él una especie de injusticia que no puedo esplicarme. Me refiero al caso de un oficial retirado i que es llamado a desempeñar un empleo civil. Segun el proyecto, no le es de abono todo el sueldo que la lei designa a este empleo, sino que solo puede gozar hasta la totalidad del sueldo correspondiente a su grado militar cuando estaba en servicio activo. Si la lei civil determina un sueldo mayor que el que le corresponderia al oficial que debe servirlo, no veo qué razon de equidad haya para que no se le pague íntegramente.

Como he creido ver espresada esta idea en el proyecto impreso, declaro francamente que me ha chocado.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Permítame Su Señoría leerle el proyecto.

Dice así:

«Artículo único. — Declúranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones del retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.»

El señor **Gallo.**—Pues bien, yo pediria que a ese empleado se le pagase íntegramente, sin hacer distincion de si es oficial retirado o si viene de fuera a servir un destino civil; porque no veo qué razon pueda invocarse para hacer semejante distincion. Me parece mui injusto hacer tal escepcion i al manifestarlo así creo fundarme en buenas razones: la separacion temporal del servicio militar no puede provenir sino de dos causas: o por haberla solicitado el militar o porque el Gobierno lo ha llamado a calificar servicios. Cuando tiene lugar esta última, justo es que al militar se le reconozca como servicio prestado en el ejército aquel que ha desempeñado en el empleo civil; pero cuando un oficial pide su retiro, no veo razon ninguna para que pueda considerarse como servicios prestados en el ejército aquellos que hizo con mas ventaja propia en algun empleo civil.

En consecuencia, haria yo dos variaciones en el proyecto: daria lugar a que se computase el tiempo del servicio del empleo civil, siempre que el empleado militar fuese retirado en virtud del decreto supremo; mas, cuando el retiro tuviese su oríjen en solicitud del interesado no le abonaria sus servicios en el ejército porque en el primer caso, no depende del oficial continuar en su profesion; miéntras que en el segundo, siendo voluntario hacerlo, ha encontrado mas ventaja en abandonarla; i está en el interes del ejército el que los oficiales no tengan facilidad de abandonar el servicio militar para volver cuando observen que se les va a abonar el prestado con anterioridad.

Por esto es, señor Presidente, que yo hago esa indicacion para que, en un caso, el sueldo de que goce un oficial retirado sirviendo un empleo civil, sea igual al sueldo que se paga por la lei; i que el tiempo de abono por ese mismo servicio solo le sea computable al oficial que ha sido retirado temporalmente por el Gobierno.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Tengo el sentimiento de no poder aceptar las indicaciones que ha formulado el Honorable señor Senador por Atacama, porque creo que Su Señoría se ha equivocado al apreciar este negocio.

Sabe el Senado que los empleos en jeneral son incompatibles con las pensiones de retiro, segun una lei del Estado. No se puede percibir pension de retiro i al mismo tiempo sueldo íntegro de un destino que se llame a servir. Todo empleado que goza una pension de retiro i es llamado al servicio nuevamente, no goza la pension sino el sueldo íntegro; salvo que por una circunstancia especial, como ha sucedido con uno que otro, se le reconozca el derecho a gozar de uno i otro sueldo, derecho que ha sido reconocido por el Congreso mismo.

El señor **Gallo.**—La pension no entra en mi indicacion. Cuando un oficial gana mayor sueldo que el monto de su pension, no gozará sino el sueldo que señala la lei al empleado civil.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Entónces estamos conformes. Sírvase leer el proyecto, señor Secretario. (*Se leyó.*)

El señor **Gallo.**—Pero es necesario que se establezca de un modo mas claro, porque la lei no lo dice terminantemente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Creo que se podria consultar la idea del señor Ministro diciendo: concedamos el derecho de optar entre el sueldo civil i el sueldo militar que el oficial gozaba anteriormente.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—No tengo inconveniente en aceptar esa variacion, porque estoi de acuerdo con el señor Senador.

El señor **Ibañez.**—Desearia saber si a un empleado civil que pasa a ser militar, le seria o nó de abono para los efectos de su retiro el tiempo que ha servido en el empleo civil. Veo que no se establece nada a este respecto.

El señor **Prats** (Ministro de la Guerra.)—Para eso seria preciso dictar una lei especial que se refiriese a todos los casos jenerales; pero este proyecto no se refiere a ese caso, pues que solo trata de los militares que califican.

Me haré cargo de la segunda observacion del señor Senador por Atacama respecto de sus dos indicaciones. Habló Su Señoría de colocar en diversa situacion a los militares retirados por llamamiento del Gobierno i a los que se retiran voluntariamente. La lójica del señor Senador tendria razon si se considerara como retirado temporalmente al militar que pide su separacion. Miéntras tanto, el retiro de los que piden su calificacion no puede ser sino absoluto. El retiro temporal es únicamente el que impone el Gobierno Por consiguiente, a aquellos casos no se refiere el proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo habia formulado mi indicacion, que no sé si sea del agrado del Senado. Dice:

«Todo oficial retirado temporalmente que fuese llamado a servir un empleo civil, tendrá derecho a optar entre el sueldo de este empleo i el que le correspondia por su empleo militar en servicio activo, cesando la pension de retiro.»

Es decir, que elija el sueldo mayor, ya sea civil o militar, i cesa la pension.

El señor **Claro.**—Si un coronel o teniente-coronel retirados entran a desempeñar un empleo con un sueldo mas o ménos como el que gozaban en servicio activo, ¿tienen derecho a este último? Se me ofrece esta dificultad.

Lo que a mí me llama tambien la atencion es que se deja la puerta abierta al abuso i esto no conviene: este abuso consiste en que se pueda disfrutar de dos sueldos a la vez: el de servicio activo i la pension de retiro.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Se da una mala interpretacion a lo que dispone el proyecto. Supongamos un coronel que goza de dos mil pesos de sueldo, i que tenga quinientos por pension de retiro: supongamos, ademas, que se le llame a un empleo civil de otros quinientos pesos de sueldo. Pues bien, este coronel solo tendria mil pesos de sueldo. Segun la indicacion del señor Presidente, el militar tendria derecho a lo que tenia el Honorable Senador por Santiago i por eso la creo un poco peligrosa.

El proyecto primitivo del Gobierno es mucho mas claro i preciso. El militar retirado tendrá la pension si ella i el sueldo del empleo civil no exceden del sueldo de oficial en actividad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo siento, señor, tener que hablar en este asunto; pero como debo dar mi voto, me veo obligado a preguntar al señor Ministro cuál es el sentido del artículo. Su Señoría dice: si el coronel tiene una pension de quinientos pesos i sirve un empleo civil de quinientos, solo ganará mil. I sin embargo, su empleo militar le asigna el sueldo de dos mil ¿No es eso, señor Ministro?

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Sí, señor: ganará mil pesos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es decir, la pension mas el sueldo. Veamos ahora lo que dice el proyecto:

«Artículo único.—Decláranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones del retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.»

Como se vé, es cosa mui distinta.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—No hai diferencia. El artículo dice que se le pagará hasta la concurrencia del sueldo con la pension.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pero es que, segun lo que dice el proyecto, su sueldo deberá ser de dos mil pesos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Nó, señor Presidente; la pension i el sueldo no son compatibles sino hasta la concurrencia; mas allá nó. En el caso que se ha puesto concurren en mil pesos; luego, hasta esa cantidad son compatibles.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tiene razon el señor Ministro: ahora entiendo el artículo.

El señor **Gallo.**—Sin embargo, tal vez seria mejor dividir el artículo en varios.

El señor **Ibañez.**—Una vez que ya se entiende su sentido, no hai para qué.

El señor **Claro.**—Aun con la esplicacion, señor, yo creo peligrosa la acumulacion del empleo i la pension, si no se redacta de otro modo el artículo. Puede mui bien llegar el caso en que las pensiones se conviertan en sueldos de militares en servicio activo, i en tal caso se echarian sobre el Estado gastos inútiles.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Es que el Estado no gastaria ni un centavo mas, señor Senador.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si le parece al Senado, dejaremos este asunto para la sesion próxima para que los señores Senadores lo estudien mejor.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Yo estoi dispuesto, señor Presidente, a aceptar cualquiera

redaccion que se proponga, siempre que diga lo mismo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Talvez convendria, para el mejor acierto, hacer una redaccion con mas despacio. Quedará para la sesion siguiente este negocio.

En discusion jeneral el proyecto de lei por el que se concede el usufructo de ciertos terrenos fiscales a la Municipalidad de Chiloé.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Rija por quince años la lei de 10 de setiembre de 1860, que concede a las Municipalidades de la provincia de Chiloé el usufructo de los terrenos baldíos que en dicha provincia posee el Fisco.»

Se dió tambien lectura a los antecedentes.

El señor **Claro**.—No creo correcto el instituir a corporacion alguna dueño de un peculio que nunca podrá administrar, en el sentido de hacerlo producir el máximum de rendimiento.

El poder público debe depender, en jeneral, esclusivamente del impuesto i dejar a los particulares la esplotacion de los valores que pudieran procurarle una renta.

Enajenando los terrenos en cuestion, producirian mucho mas en manos de los contribuyentes que en manos del municipio; i sin duda contribuirian mucho mejor al incremento de la riqueza jeneral confiados a la accion enérjica del interes privado, que puestos bajo la administracion perezosa i descuidada de una corporacion.

Pero, aparte de esto, ¿de qué terrenos se trata? ¿Cuál es su ubicacion, cuál su estension, qué producen actualmente?

Del testo de la lei de 1860, que se acaba de leer, se desprende que el Congreso que la dictó no tenia idea alguna de la verdadera ubicacion i estension de los terrenos cuyo usufructo cedia. Nosotros no la tenemos tampoco, i me sorprende que se nos pida una autorizacion semejante, sin proporcionarnos los datos necesarios para apreciar su importancia o alcance.

Creo que lo mejor que podemos hacer, es diferir el conocimiento de este asunto miéntras no se nos proporcionen los datos, cuya falta he notado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Podríamos acordar el envío a Comision de este asunto, i a ella se pasarian los antecedentes que faltan.

El señor **Claro**.—Seria, sin duda, un medio, señor Presidente; pero adoptándolo, no hariamos al Gobierno la prevencion que importa el que propongo, cual es, que debe prestar mas atencion a sus mensajes, acompañando los proyectos de lei que nos proponga, de los antecedentes precisos, para su despacho correcto.

Habria lijereza en conceder lo que se nos pide, cuando no sabemos nada acerca de la importancia de la concesion. No tenemos idea alguna de la estension i rendimiento de esos terrenos; no sabemos siquiera su verdadera situacion, i no quiero incurrir en el defecto de la lei de 1860, que suponia que podian llegar a comprender los límites de dos o mas departamentos.

Sin embargo, no insistiré en esto, con tal que los antecedentes nos lleguen.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Parece que este proyecto ha tenido su orijen en la mocion de un señor Diputado; no ha sido presentado el proyecto por el Gobierno, ni por la Municipalidad. Yo me atreveria a proponer al señor Senador que consintiera en que se aprobara en jeneral el proyecto i se pasara a Comision para que ella pida los datos que ha indicado Su Señoría.

El señor **Claro**.—Siendo mocion de un Diputado el orijen de este proyecto, acepto el camino del señor Presidente; porque, francamente, habria pedido la postergacion para que el Senado diera una especie de leccion a los que presentan proyectos de esta clase sin especificarlos i detallarlos como se debe.

El señor **Ibañez**.—Está pendiente otro proyecto análogo a este, para ceder unos terrenos fiscales en la provincia del Ñuble al hospital del departamento de Chillan. Creo que seria mui conveniente juntarlo con el que está en discusion i remitirlo a la misma Comision para que tomara las mismas medidas sobre los dos. Hago indicacion en este sentido.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El Senado ha oido la observacion del señor Senador. Si no tiene inconveniente, se hará como Su Señoría ha indicado.

Se acordó por 11 votos contra 1 aprobar en jeneral los tres proyectos i pasarlos a Comision, a saber: el aprobado por la Honorable Cámara de Diputados acerca de la Municipalidad de Chiloé, otro formulado por el señor Diputado don José Manuel Balmaceda sobre el mismo asunto, pero estensivo a todas las Municipalidades, i el relativo al hospital de Chillan.

Se puso en discusion particular el proyecto que establece una contribucion urbana a favor de la Municipalidad de Santiago.

«Art. 1.° Se establece a favor de la Municipalidad de Santiago un impuesto que se denominará: «contribucion urbana.»

El señor **Varas**.—No he podido formarme idea bien clara de este negocio. Se trata de la renta transitoria de la Municipalidad i de establecer un órden regular en la contribucion. Cuando se trató de este proyecto en la Comision de Hacienda, me tocó tomar parte en el debate. La Municipalidad estaba en la imposibilidad de atender a sus gastos, i entónces se preferia la solucion del proyecto que habia sido aprobado por la Cámara de Diputados, en el que se establecia una contribucion sobre la renta.

Recuerdo que tratándose de este negocio, concurrió la Comision municipal para dar datos, i el señor Sotomayor indicó que existia buena disposicion en la Comision para aumentar la contribucion de alumbrado i sereno, o darle otra forma, pero a condicion de que se suprimiese el impuesto de plazas i tendales, i que seria bueno ver cuánta disminucion importaba esa supresion en las rentas municipales.

Como los señores municipales no habian estudiado ese asunto, quedaron de ver lo que importaba esa supresion i cuánto seria el aumento que deberia imponerse.

La Comision se dispersó por entónces, esperando ese resultado. Supongo que los datos se trajeron a la Comision, pero no supe cuándo se reunió.

Cuando se trató en ese entónces este negocio, yo me fijé en dos cosas: primero, en la necesidad de salvar la situacion actual de la Municipalidad; i se-

gundo, en establecer un réjimen regular i conveniente en la contribucion.

¿De qué modo se salvaria la situacion? Sobre esto no veo qué partido se pueda tomar. El proyecto dice que se establecerá la contribucion tal sobre el valor de la propiedad. Pero cuando se haya establecido, ¿cómo se salva la situacion inmediata? No comprendo bien cuál es el pensamiento que se tiene en órden a la nueva contribucion.

Hago estas observaciones para manifestar a la Cámara el punto de vista en que me he colocado. Desearia que, al crear una situacion nueva para lo futuro, el Senado tuviera presente que es preciso, ante todo, salvar la situacion actual i arbitrar medios para salvar esa situacion.

El señor **Claro.**—La Comision de Hacienda del Senado, a la cual tengo la honra de pertenecer, estudió con la atencion que demanda toda lei que aumenta las contribuciones, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en 1872, que alza en dos por ciento la tasa de la contribucion vijente de sereno i alumbrado, que fué aprobado en jeneral en esta Cámara en octubre de 1874, i que ha dado oríjen al proyecto de la Comision, cuyo primer artículo se halla en discusion.

Comenzó por fijar la situacion actual del tesoro municipal, i se encontró con el hecho alarmante de una deuda considerable i un desequilibrio permanente entre sus entradas i gastos.

Esa deuda, cuyos pormenores se encuentran en la pájina 12 del informe, i que no leeré por la poca importancia que tiene leer columnas de cifras que no pueden apreciarse con una simple lectura, importan juntas ($ 659,000) seiscientos cincuenta i nueve mil pesos; i unida al déficit del presente año que importa ($ 336,000) trescientos treinta i seis mil, se llega a un total de ($ 995,000) novecientos noventa i cinco mil pesos, a cuyo pago es indispensable proveer si queremos colocar al Municipio en posibilidad de marchar; si queremos prevenir que falte a sus compromisos; si queremos evitar su falencia, que sus bienes sean ejecutados o sometidos a un concurso.

La Municipalidad actual no es responsable de la situacion en que sus rentas se encuentran, es la consecuencia de errores i de faltas cometidas de mui antiguo; ella es la víctima de inversiones desacordadas, de la falta de prevision para no gastar mas que lo que se tenia; de la falta de celo de la autoridad encargada de aprobar sus presupuestos; i, sobre todo, de la circunstancia de deber sus rentas a impuestos indirectos, a los cuales de ordinario se atribuye una constante produccion ascendente, muchas veces desmentida por el resultado.

Pero cualesquiera que hayan sido las causas que hayan enjendrado la situacion estrema en que la Municipalidad se halla colocada, no podemos aceptar que suprima los servicios públicos que está llamada a prestar. ¿Consentiríamos que suprimiese la policía de seguridad? ¿Consentiríamos que suspendiera la mantencion de los presos, el alumbrado público, que cerrase las escuelas?

La primera necesidad que debia satisfacerse era la supresion del déficit i el pago de la deuda a corto vencimiento. No era económico ni equitativo el elevar los impuestos hasta obtener de ellos una entrada estraordinaria de un millon de pesos para satisfacer necesidades que debian desaparecer con su cobro. Ademas, el déficit es producido por la construccion del Teatro, el Mercado i otras obras cuyo servicio aprovechará a la jeneracion venidera. Tampoco podia pensarse en estinguir la deuda con la enajenacion de bienes municipales, porque ello era insuficiente, como se demuestra en la pájina 20 del informe, i porque verificándose la enajenacion de los que pueden venderse, debe aplicarse el precio que se obtenga a la satisfaccion de las necesidades impostergables a que el mismo informe se refiere.

El único camino que podia seguirse era el convertir esa deuda en una amortizable por anualidades, emitiendo bonos con dos por ciento de amortizacion acumulativa i ocho por ciento de interes, que estenderia el pago de la deuda a veinte años i medio, aliviando mucho el presupuesto anual.

Adoptando este espediente habria que emitir 1.105,000 pesos. Entónces toda la deuda municipal que llegaria con eso a 3.108,000 pesos, se amortizaria con una anualidad de 310,000 pesos.

Agregando al servicio de la deuda el importe de los otros que el Municipio presta, se llegaría a un total de 925,000 pesos, segun el pormenor a fojas trece del informe.

Ese presupuesto consulta 25,000 pesos para el aumento de cien hombres en la policía i 13,000 pesos para los gastos de instruccion primaria, pues los 12,000 que el presupuesto municipal consulta estan mui léjos de bastar a su objeto.

No se me ocurre qué otro medio que el espresado, pudiera adoptarse para satisfacer los deseos del Honorable Senador por Talca referentes a proveer a la Municipalidad de los medios necesarios para cubrir el millon de pesos, déficil virtual de su hacienda. Respecto a la otra dificultad enunciada por el Honorable Senador para asegurar el equilibrio inmediato del presupuesto municipal, no creo que sea el mejor medio de salvarla el que Su Señoría indica.

Verdad es que elevando la contribucion de sereno a siete por ciento en vez de tres por ciento, como se demuestra en la pajina 15 del informe, se llegaria al equilibrio, pero manteniendo la subvencion fiscal, que es inequitativa i que tiende a mantener a los municipios en la dependencia del Ejecutivo.

Todavia hai un defecto mayor, cual es, el mantener los impuestos que aumentan el valor de los alimentos, i en virtud de los cuales condenamos a la poblacion de Santiago a pagar por su subsistencia mas del doble del valor a que podria conseguirla. I si nosotros, de condicion acomodada por la fortuna, nos hallamos molestados por el valor enorme de los alimentos, ¿qué será de los empleados, de los obreros, de los proletarios? No cerremos los ojos para no ver el sufrimiento profundo que esa carestía produce: duras manifestaciones nos harian abrirlos; mas de un síntoma que lo revela se ha hecho sentir i nuestro deber es atenderlos, porque la perspicacia nos es impuesta.

No hai motivo fundado para temer que el proyecto en discusion se encarpete, o para que sea ocasion de largas discusiones; una vez de acuerdo en la base, lo demas es mui sencillo, pues es meramente reglamentario.

Si aceptásemos la idea propuesta, aceptaríamos un espediente que nos impediria llegar a una solucion definitiva.

No debemos abrigar temor de que la Municipa-

lidad encuentre dificultades para convertir su deuda: la habria e insalvable, si el público viese el déficit constante del erario municipal, porque ello seria causa, no diré de una repudiacion de la deuda, pero sí de irregularidad en su servicio. Dado el curso bursátil de nuestros efectos públicos, puede afirmarse que los bonos municipales serian aceptados a un tipo regular, una vez que se viese que habia fondos suficientes para atender a su servicio.

Como se trata simplemente del art. 1.º que establece en abstracto la contribucion; i como con lo dicho he respuesto a las obsevaciones del señor Senador por Talca, dejo la palabra.

El señor **Varas.**—Señor, yo habia propuesto esa idea porque me parecia mejor, atendidas ciertas circunstancias del momento, contando con que este proyecto no fuese aprobado en ambas Cámaras con la brevedad que se necesita. Temo mucho que este proyecto no alcance a ser lei en el presente año; i como en él está vinculada la solucion del problema de las rentas municipales de Santiago, talvez convendrá dictar alguna medida transitoria, que salvará las dificultades del momento, porque si en el resto de las actuales sesiones este proyecto no alcanza a aprobarse, es evidente que para el 77 la Municipalidad va a encontrarse en una situacion mui difícil. Por esto decia yo: ¿no seria del caso adoptar un remedio provisional para salvar esa situacion? Si el proyecto puede marchar en esta Cámara con rapidez acaso no suecderia lo mismo en la de Diputados, porque el asunto ofrece cuestiones mui sérias; se trata de la organizacion de un sistema rentístico municipal no probado entre nosotros. En materias como esta es indispensable un estudio detenido i por consiguiente una natural demora.

Si el proyecto no se aprobase este año i al llegar el 77 la Municipalidad se viese sin ningun recurso, ¿habríamos hecho lo conveniente? ¿No habría otro medio de marchar de una manera espedita? Era precisamente lo que yo observaba cuando llamaba la atencion del Senado hácia las circunstancias del momento.

La Comision cree fácil que el proyecto pueda surtir sus efectos desde luego i que él puede tambien salvar el déficit; si lo primero fuese posible, yo no tendria nada que observar, pero temo mucho que así no suceda.

Señor, yo he pensado un poco sobre cuál seria el partido inmediato que convendria tomar, pero no lo he encontrado. ¡Quién sabe si lo seria aprobar un proyecto que autorizase a la Municipalidad para cobrar el doble por las contribuciones de sereno, alumbrado, carruajes i otra que no recuerdo, hasta ta aprobacion del proyecto que ahora está en debate; supriméndose a la vez las contribuciones que se cobra a los vendedores ambulantes i demas fuera de mercado. Pero es indudable que esta idea debe aun meditarse.

El señor **Claro.**—Ya que se insiste en equilibrar el presupuesto municipal duplicando algunas de las contribuciones actuales, podrá aceptarse, como una medida transitoria, miéntras se adopta la solucion definitiva que el proyecto en discusion consulta.

Las dificultades que me sujirió la idea del Honorable Senador por Talca, se disminuyen en mucho viendo que ella comprende la supresion inmediata de la mayor parte de los impuestos sobre los consumos; porque, a la verdad, me arredraba el que eses mipuestos subsistiesen todavía por un año en medio de las aflictivas circunstancias económicas por que atraviesa nuestra poblacion.

Pero siempre me asiste el temor que lo transitorio llegue a ser permanente, i por eso prefiero la indicacion del Honorable Senador por Valdivia para adoptar condicionalmente el arbitrio propuesto.

Estamos en presencia de una necesidad ineludible: la de reparar los efectos de faltas que otros han cometido: hagámoslo como hombres de Estado; en conformidad a los principios de la ciencia i a las lecciones de la esperiencia, i abandonemos el sistema de los paliativos i de los espedientes que no hacen mas que agravar el mal sin alcanzar a repararlo.

Aunque esta lei no pudiese tener su efecto en los primeros meses del año entrante, como las contribuciones actuales seguirian cobrándose, se atenderia al déficit anual que se trata de suprimir por medio de medidas financieras que se harian fáciles por efecto de la lei misma. Ningun banco se negaria a salvar una necesidad pasajera.

Comprendo bien la importancia de la objecion del Honorable Senador por Talca; pero me alarma el arbitrio a que cree oportuno apelar: temo que con él retardemos la hora de salir de la rutina i postergar la duracion de los términos medios i de contribuciones indefendibles porque son la negacion de los principios científicos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Diré dos palabras en obsequio de la indicacion que ha sujerido el Honorable Senador por Talca.

La cuestion de la renta de Santiago es tan sencilla como antigua, porque se reduce a la simple fórmula de que el Municipio no ha tenido jamas renta propiamente urbana, renta propia, como la tienen todas las ciudades del mundo.

No hablaré de los tiempos del coloniaje en que el cabildo vivió dos siglos i medio en eterna bancarrota, i esto que Pedro de Valdivia habia tenido la prevision de darle algunas tierras. Para labrar las duras bancas en que se sentaron los primeros rejidores fué preciso poner una multa a un carpintero que habia cortado árboles sin permiso del Alcalde, i en conmutacion hizo las bancas. Los primeros acuerdos se escribieron en pellejos de carneros porque no habia con qué comprar papel.

I ahora, en plena República i en plena opulencia, ¿se ha mejorado la situacion?

Va a oirlo el Senado.

El déficit ha aparecido como un mal incurable desde que ha aparecido la contabilidad i la publicidad.

Hé aquí datos oficiales de ese déficit en los últimos siete años:

En 1864 fué de....................	$ 162,700
En 1865 id. de....................	86,500
En 1866 id. de....................	16,000
En 1867 id. de....................	259,200
En 1868 id. de....................	423,300
En 1869 id. de....................	115,000
En 1870 id. de....................	31,000
En 1871 id. de....................	63,000

No tengo a la vista datos auténticos de la Tesorería sobre el déficit de 1872, 1873, 1874 i 1875, pero nunca fué inferior a doscientos o trescientos

mil pesos, porque en esos años se pagó las obras mas costosas que ha emprendido la ciudad, el Teatro Municipal i el Mercado Central.

Ahora, ¿cuál es la causa permanente de ese déficit permanente tambien e incurable? No se hable de exceso i gastos, de prodigalidades, de derroches, porque esas son jeneralidades de actualidad i falsías que nada esplican, i porque aparte de su cordura i patriotismo, el municipio de Santiago ha tenido siempre una razon poderosísima para no ser gastador, i es de la que no ha tenido jamas que gastar.—Ha sido en todas épocas una corporacion celosa, vijilada por el público, laboriosa, i sobre todo, de grado o de fuerza, completamente económica i hasta avara.

Si en ciertas épocas se han emprendido obras cuantiosas, ha sido con ausilios especiales i jenerosos del público. Talvez el Teatro fué un lujo, pero ¿habria tolerado Santiago no tenerlo? Talvez el Mercado fué una costosa fantasía de cúpulas de cristal i cortinajes de fierro, pero era tambien una necesidad de la época.

¿Dónde está, por tanto, escondida la causa de esta ruina incurable, si no ha habido jamas sino penurias?

Está, señor, en la carencia absoluta de rentas, como decia al principio. La ciudad no paga nada o casi nada por los gravosísimos servicios que exije de la Mucipalidad.

La ciudad quiere ser bien custodiada i bien alumbrada, i sin embargo no paga ni la cuarta parte de lo que este servicio cuesta:

Sorprenderá al Senado esta aseveracion, pero vamos a comprobarla con dos cifras auténticas:

La policía de seguridad costó en 1874 a la ciudad...............................	$	263,366
La policía de aseo..................................	»	113,408
El alumbrado público............................	»	35,000
Total de estos servicios.........	$	411,774

Ahora, ¿con cuánto contribuyó la propiedad urbana i el vecindario a ese enorme gasto hecho en su esclusivo beneficio?

Aquí está el total de las entradas por alumbrado i sereno en 1874: 125,000 pesos.

Luego el déficit de ese año por ese solo capítulo fué de 186,774 pesos.

I es ese déficit el que ha venido apareciendo desde 1860, desde 1850, desde 1840, en todos los decenios, en todos los tiempos, i que se repetirá hasta lo infinito, si no se varía alguna vez la base de la renta urbana.

I entiéndase que la situacion de 1874, estudiada a la lijera pero sobre datos de la Tesorería municipal, se ha agravado en 1875, en 1876, i aparece casi monstruosa en 1877, segun acaba de demostrarlo con su inexorable lójica mi Honorable amigo el Senador por Santiago, que se sienta a mi lado.

Porque si bien observo en el presupuesto municipal que se nos acaba de repartir, que la contribucion de alumbrado i sereno (que hasta en su nombre es absurda) ha subido a 25,000 pesos mas (su total calculado de 154,000 pesos) han subido a la vez en igual o mayor proporcion los gastos. Así el pago del alumbrado ha llegado de 35 a 40,000 siendo que la empresa del gas pierde sumas considerables en este servicio, como lo manifiestan sus balances, i el presupuesto de seguridad, que era de 263,366 en 1874, es ahora de 272,000 pesos para 1877.

I esto ha de subir, subir, subir, cualquiera que sean las barreras que se le pongan por delante, a no ser que se deje la ciudad colosal a oscuras i se licencie hasta el último guardian del órden i de la vida.

Esta es la verdad, señor, por mas que esto parezca increible: la mas opulenta i ostentosa casa de Santiago no paga sino una renta pordiosera, 20 o 30 pesos cada trimestre, cuando una entrada anual al club importa cien pesos i una llave de palco por una sola vez 5,000.

¿Es esto verosímil? ¿Es esto creible en una ciudad que ostenta a porfía los mas hermosos paseos de América, los equipajes mas lujosos, los palacios magníficos, la suntuosidad en todo?

El Honorable Senador por Valdivia nos aseguraba hace pocos dias, con mucha oportunidad, que habiendo querido arrendar una casa en Nueva York, le pidieron por ella 4,000 pesos, i el propietario le manifestó, con sus recibos municipales a la vista, que pagaba por ella 2,000 pesos de contribucion urbana.

El 50 por ciento! Esa es la tarifa ordinaria de aquellos paises. Pero ¿podemos nosotros ir allá? Dios nos libre de tal abismo; pero recuerde el Senado que solo hemos pedido un 5 por ciento de la renta urbana, i que esto mismo lo han repudiado por mezquino otras ciudades con protestas públicas que han llegado hasta el Congreso.

¿Cómo podria negarse en consecuencia al último a sacar a la capital de una situacion que hasta las aldeas se consideran en el caso de motejar?

No olvidemos que ademas de Valparaiso, donde la renta urbana, por la manera como se la cobra, equivale a un diez o un quince por ciento (i he aquí el secreto del desahogo de su erario) dos o tres municipios de provincia rehusaron someterse a la base del cinco por ciento que tuve el honor de proponer i sostener con éxito en la Cámara de Diputados en 1874, cuando se la creyó una lei jeneral i obligatoria para todos los ayuntamientos.

Pero se dice: ¿Acaso la contribucion de alumbrado i sereno es el único ramo que esplota el municipio?—¿No tiene las patentes, el matadero, los mercados? Cierto es esto; cierto que esas gabelas, en sí mismo odiosas, alivian al Erario en unos doscientos mil pesos. Pero no olvide el Senado que eso no es sino una parte de lo que le importa el servicio de su deuda (causada por la acumulacion i saldo forzado de sus déficit crónicos) de manera que todavia por este capítulo tiene la Municipalidad otro déficit de cien mil pesos mas, puesto que el servicio de la deuda en el año venidero importará 310,000 pesos.

I ahora a cuán caro precio paga la ciudad, es decir, la comunidad i especialmente el pueblo, esos impuestos especiales i de monopolio que hacen encarecer la vida i en particular la carne el tres tanto de lo que importaria si fuese libre?

Deber es, pues, imperioso si bien duro, i que gravita sobre el conocido patriotismo del Senado, el de cambiar de base a la renta edil de la capital de la República. Recordemos que el capital urbano es el mas grande de la República, i que hai algunos mi-

llonarios que por ese ramo de riqueza individual no contribuyen con un maravedí a la renta i a la opulencia de que disfrutan i se aprovechan para encarecer por arriendos sus predios.

Penoso es el papel que nos cumple representar, pero acometámoslo con enerjía, porque ese es nuestro obvio deber.

Por esto, i teniendo mui poca confianza en que en el presente año se funde la base del impuesto que tan cuerdamente nos aconseja aceptar la Comision de Hacienda, yo tengo el honor de adherirme en mi calidad de Senador por Santiago, a la indicacion insinuada por el Honorable Senador por Talca.

El señor **Guerrero.**—Desearia saber si la contribucion del alumbrado i sereno va a recaer sobre el arrendador o sobre el arrendatario.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Sobre el propietario, indudablemente.

El señor **Guerrero.**—Pero me parece que deberia espresarse, porque de otro modo pueden surjir dificultades i pleitos que conviene evitar i que es fácil evitar. Un arrendador, por ejemplo, ha hecho contrata obligándose a pagar el alumbrado i sereno, i actualmente por esa contribucion paga diez pesos cada tres meses. Dictada esta lei, que dobla la contribucion, surjiria el pleito entre arrendador i arrendatario para saber quién deberia pagar el exceso de la contribucion. Como éste podrian surjir otros muchos casos.

El señor **Ibañez.**—Entiendo, señor Presidente, que el proyecto está en discusion jeneral.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Nó, señor. Al venir informado por la Comision del Senado, ya ha sido aprobado en jeneral. Está en discusion particular el art. 1.°

El señor **Ibañez.**—En ese caso, no veo inconveniente para que se siga tratando de este proyecto hasta aprobarlo; i despues, cuando se haya madurado un poco mas la idea que solo ha emitido el Honorable Senador por Talca, tomar alguna medida provisoria para salvar la necesidad del momento, dictando, al efecto, un artículo transitorio, como lo habia indicado el señor Senador por Santiago.

Yo creo que en muchos casos es exacto el axioma de que el mejor remedio para el mal, es el mal mismo i por eso pienso que si se deja la indicacion del Honorable Senador por Talca para despues, cuando la situacion sea todavía mas aflictiva, no serán tan sérias las dificultades con que tropiece, i entónces se puede agregar lo que se acuerde en uno o dos artículos transitorios de este proyecto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Honorable Senador por Concepcion, señor Guerrero, ha formulado indicacion para que se esprese quién debe pagar esta contribucion.

El señor **Guerrero.**—Sí, señor; pido que se diga espresamente que ella pesará sobre el arrendador.

El señor **Claro.**—Me permito hacer presente que, al acordar que se doble una contribucion urbana, en realidad no se dobla, sino que se eleva en una proporcion de tres a siete.

Creo que no seria prudente apresurarnos a decir desde luego que la Municipalidad aumentará en un cinco por ciento la contribucion de alumbrado i sereno, sino que podemos aceptar la indicacion del señor Senador por Valdivia, sin perjuicio de tomar mas tarde aquella medida, si se cree necesaria.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Creo que el señor Senador por Talca no ha pedido que se aplace el artículo del proyecto. Aquí el señor Secretario ha formulado una indicacion que creo que consulta el deseo de Su Señoría. Es la siguiente:

«Se autoriza a la Municipalidad de Santiago para duplicar las contribuciones de sereno i alumbrado durante el año de 1877.

«Este aumento de contribucion gravará sobre los propietarios.»

El señor **Varas.**—Yo no he formulado una indicacion, sino que he manifestado una idea. He tomado la contribucion de alumbrado i sereno como habria podido tomar cualquiera otra, i he dicho: ¿se trata de salvar una necesidad urjente? Pues bien, salvémosla. Doblando la contribucion de sereno, de carruajes i otras de las que figuran en ese informe, se obtendria una cantidad no despreciable; i yo agrego que acepto la supresion desde el 1.° de enero, de la contribucion sobre puestos fuera de mercado i puestos ambulantes. Lo único que dejo es que cobre la Municipalidad en su plaza de abastos. He sometido estas ideas a la deliberacion de los señores Senadores; pero son ya las cinco de la tarde, i creo que el asunto podria dejarse para la sesion próxima.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Era precisamente lo que iba a decir, señor Senador. Levantaremos la sesion, quedando en tabla para la próxima este asunto i los otros que están informados.

Se levantó la sesion.

M. Guerrero Bascuñan, Redactor.

Nota.—Los cuatro primeros discursos del señor Senador por Santiago, don Lorenzo Claro, han sido escritos por él mismo para la redaccion oficial; el 5.° discurso de dicho señor Senador i el del señor Vicuña Mackenna han sido tomados del *Ferrocarril* a cuyo diario lo mandaron dichos señores.

SESION 29.ª ESTRAORDINARIA EN 20 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Eleccion de Presidente i vice-Presidente.—Se discute i aprueba el proyecto que concede suplementos a diversas partidas del presupuesto del Ministerio de Hacienda.—Continúa la discusion del proyecto que declara compatibles los sueldos militares con los empleos civiles i es aprobado.—Continúa la discusion del proyecto sobre contribucion urbana a favor de la Municipalidad de Santiago.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Larrain, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de Guerra, Perez Rosales, Rosas Mendiburu, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Ureta, Urmeneta, Valenzuela Castillo, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna i el señor Ministro de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos mensajes de S. E. el Presidente de la República i de un oficio de la Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado el proyecto acordado por el Senado a favor del teniente-coronel don Miguel Dávila.

Los mensajes son como siguen:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«Por las leyes de 2 de enero de 1873 i 12 de noviembre de 1874 se autorizó al Presidente de la República para invertir hasta 220,000 pesos a fin de construir en la ciudad de Valparaiso un edificio en el cual pudiera funcionar el liceo que desde algunos años atras existe en esta poblacion.

«El sitio qua adquirió con este objeto costó la cantidad de 81,948 pesos 50 centavos.

«El edificio que se ha levantado hasta ahora ha demandado un gasto de 138,028 pesos 53 centavos.

«De los datos espuestos resulta que, salvo una suma mui insignificante, está agotada la que el Congreso habia concedido para la fábrica mencionada.

«Sin embargo, segun las noticias suministradas por el arquitecto encargado de la obra, i ratificada por el Intendente de Valparaiso, habrá todavía que invertir en la terminacion del edificio, aproximativamente una suma de 40,000 pesos.

«Creo escusado detenerme a manifestar los perjuicios de diversas especies que ocasionará el dejar inconcluso el edificio de que se trata.

«Basta saber que se está pagando un arriendo de 2,400 pesos por la casa donde actualmente funciona el liceo, i que esta es en estremo inadecuada para el destino que se le está dando.

«Debe tenerse presente que construido el nuevo edificio del liceo, ha quedado sobrante una faja de terreno cuya superficie mide 2,000 metros planos, 756 metros a mayor elevacion i 2,583 metros de cerro.

«El arquitecto del Gobierno ha tasado este terreno en veinticinco mil ciento treinta i siete pesos.

«Si se lograra venderlo, sea en esta suma, sea en otra algo inferior, el desembolso que el Erario Nacional tendria que hacer para la conclusion del edificio quedaria disminuido en una cantidad considerable.

«Tomando en consideracion las razones espuestas, someto a vuestra deliberacion, de acuerdo Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la conclusion del edificio destinado al liceo de Valparaiso.

«Art. 2.° Véndase en pública subasta la porcion sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio.

«Santiago, diciembre 20 de 1876.—A. PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*»

«Santiago, diciembre 19 de 1876.—Tengo el honor de remitir a V. E., en cuatro cajones, la historia completa de los debates parlamentarios de la Inglaterra, a fin de que V. E. disponga que sea colocada en la Biblioteca del Congreso.

«Dios guarde a V. E.—A. PINTO.—*J. Alfonso.*»

Procedióse en seguida a la eleccion de Presidente i vice-Presidente de la Cámara, verificado el escrutinio resultaron reelectos para el primer cargo el señor Covarrúbias i para el segundo el señor Reyes.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Pido la palabra para suplicar al Senado tenga a bien señalar la primera hora de la sesion próxima para tratar del proyecto de lei que acaba de leerse, porque es urjente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro de Instruccion Pública, que importa una alteracion en el órden de la tabla. Pide Su Señoría que en la primera hora de la próxima sesion se trate del proyecto relativo a la conclusion del liceo de Valparaiso.

El señor **Claro**. — Creo preferible, señor Presidente, no alterar la órden del dia i asignar al asunto para el cual se pide preferencia el órden que le corresponde en la tabla fijada.

De este modo habria tiempo para que los señores Ministros nos den, con datos suficientes, esplicaciones que juzgo necesarias.

En primer lugar deseo saber cuál es el juicio del señor Ministro de Hacienda respecto a la posibilidad de cubrir este gasto.

No basta que el Congreso acuerde tales o cuales gastos, preciso es que provea al Gobierno de los fondos necesarios para cubrirlos. La Comision mista presentó los presupuestos, tan reducidos como fué posible, con un exceso nominal de 150,000 pesos sobre el total de las entradas calculadas bajo un prisma sonrosado. No queria discurrir *ad terrorem*; al contrario, aceptó todas las eventualidades favorables que podian derivarse de un próspero año agrícola. A pesar de eso, llegó a un saldo nominal en favor, porque debe desaparecer una vez que se incluya en el presupuesto lo necesario para el servicio de los 2.000,000 mas en bonos que deben emitirse para salvar el déficit del presente año.

A pesar de esto, no han sido aceptadas todas las economías propuestas; al contrario, en la Cámara de Diputados se ha dado un desarrollo tan estenso como inconsulto a los gastos, sin pensar en los medios para cubrirlos.

Se habla de la economía en el cambio calculado a 40 peniques; pudiera ser que la hubiese si el precio de la plata sigue a 58¼ peniques la onza troy, si no hai guerra en Europa, lo que no sabremos hasta que no pase el invierno en Europa, i si hai buques i con fletes que permitan la esportacion de nuestros productos.

Pero esa economia será imposible por lo que hai que pagar al contratista del ferrocarril de Curicó a Angol por obras fuera de presupuesto; no me refiero a la garantía retenida para asegurar la ejecucion del contrato, que importa mas de 300,000 pesos, porque solo se pagará en 1878, o solo el valor de obras no comprendidas en él i en exceso a los cálculos bajo los cuales se hizo el contrato.

Siendo tal la situacion, debemos consultar hasta dónde podemos ir en los gastos que autorizamos. Preciso es concluir con déficits constantes, i mas preciso el no continuar el sistema de empréstitos.

El señor Ministro de Instruccion Pública debe decirnos en qué se funda para creer que bastasen 50,000 pesos para concluir el liceo. Se justifica esta pregunta por el hecho de que todas estas obras públicas han costado mucho mas que el importe calculado. Presupuestos mal estudiados inducen en error al Congreso, i son causa de que se autoricen gastos que quizas no se hubiesen consentido a conocerse su importe verdadero.

Por último, deseo saber por qué se nos piden 40,000 pesos i no se toman en cuenta los 15 o 20,000 pesos que producirá la venta de los terrenos comprados en exceso, o los innecesarios para el edificio que se trata de concluir.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Diré al señor Senador los motivos por qué estimo urjente el proyecto.

Por estar agotados los fondos, se ha mandado suspender la construccion de esta obra, i miéntras tanto, importa mucho que continúe para que el liceo principie a funcionar en el nuevo edificio en el mes de marzo próximo.

El Gobierno, obedeciendo a las ideas del Senado i de la Cámara de Diputados i a las suyas propias, en órden a no hacer gasto ninguno sin que previamente el Congreso haya votado los fondos, mandó, como he dicho, suspender la obra; pero esperando que el Congreso se apresurará a dar los fondos i la autorizacion necesaria para que se concluya.

Parece que la cantidad de 40,000 pesos que se pide alcanzará para concluir realmente el edificio, porque ella ha sido calculada por el arquitecto, i porque la mayor parte de ella se invertirá en puertas i ventanas, cuyo valor ya está contratado, de manera que casi no es posible equivocarse. Por eso me atrevo a asegurar al Senado que no se le volverá a pedir fondos para la conclusion del edificio: estos 40,000 pesos bastarán.

Otra razon de urjencia i ademas de utilidad, es la de que actualmente funciona el liceo en un local incómodo, inadecuado, i por el cual paga el Estado 2,400 pesos de arriendo al año. Todo esto puede evitarse concluyendo de una vez el edificio propio.

Por lo demas, el proyecto es mui sencillo, i puedo dar inmediatamente todas las esplicaciones que se me pidan.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Desearia que el Honorable Senador por Santiago se sirviera decirme qué datos precisos son los que necesita i que me ha pedido.

El señor **Claro**.—Simplemente saber la opinion de Su Señoría sobre si es posible emprender esta obra en vista del cálculo de entradas i gastos para el año entrante, hecho ya por Su Señoría i por la Comision mista, i en vista de los aumentos que ha recibido el presupuesto de gastos, despues de ese cálculo.

Porque yo, señor, no objeto el gasto en sí mismo, sino su oportunidad; pues dudo que los recursos alcancen. Temo que a pesar de los recursos que Su Señoría demanda al Congreso vayamos a vernos en presencia de un nuevo déficit en 1877, por estar sobrepasada ya la cifra de los gastos en que se han fundado los cálculos de Su Señoría i de la Comision mista, i en consecuencia volvamos al camino antiguo de los empréstitos.

Por esto creo que por lo ménos no es cuerdo votar gastos i gastos, i me parece que debemos limitarnos a aquellos que sea posible cubrir con nuestras entradas ordinarias, que ya ha sido preciso aumentar por medio de un penoso recargo en las contribuciones.

Así, pues, mas que tal o cual pormenor, lo que necesito saber es si la suma de los gastos autorizados unida a los nuevos de los suplementos acordados i por acordarse, i a los aumentos hechos al presupuesto en la otra Cámara, producen un desequilibrio notable entre nuestras entradas i gastos.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—El déficit para el presente año a cuya cuenta pertenece este gasto de 40,000 pesos, será próximamente de 2.000,000 de pesos, que se alcanzará a saldar con el empréstito mandado ya levantar con este objeto.

En cuanto al año venidero, considero que por la circunstancia de haber mejorado bastante el cambio i por haberse suprimido los 400,000 pesos importe de la gratificacion a los empleados públicos, el déficit será de 10,000 pesos, segun los cálculos hechos por la Oficina de Contabilidad. Pero indudablemente, si el Congreso aumenta los gastos creará un déficit igual a la suma en que los aumente.

El señor **Claro**.—Las esplicaciones dadas no me hacen variar de opinion.

Urjencia no hai desde que la obra se halla suspendida; si mal hai en esto, el mal está ya producido.

No creo económico el apresurarnos a invertir 40,000 pesos que suponen una renta de 4,400 a 4,800 pesos por el ahorro del arriendo actual que es de 2,400.

No quedaremos tampoco ahí: luego vendrá un suplemento de 15 o 20,000 pesos para mobiliario del liceo.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública, *interrumpiendo*).—No tanto, usando los muebles actuales.

El señor **Claro** (*continuando*).—Quién sabe: que sean 10,000, i con útiles para las clases de física o de química puede irse léjos.

Pero, francamente, mi idea es retardar este aumento por mas dias, hasta ver la suma de los presupuestos que se aprueben, compararlos con las entradas i ver lo que resulte.

Si incluyésemos en la lei de presupuestos un artículo ordenando al Gobierno reducir todos los gastos en que sean posibles reducciones, para no exceder las entradas, no tendria estos escrúpulos; pero, como temo no conseguir esa disposicion, quiero que no autoricemos mas gastos que los que podemos cubrir.

I tiempo es que nos ocupemos con seriedad del equilibrio de la Hacienda.

Ahora estamos apoyados por un Gobierno que ha preferido traernos una flota de demandas de suplementos, ántes que aparecer gastando fuera de la lei los dineros públicos.

Esto nos tranquiliza en cuanto a que el Ejecutivo no traspasará las autorizaciones que reciba. Celebro ver las señales afirmativas del banco de los señores Ministros. Pero el mismo respeto del Ejecutivo i su voluntad de ceñirse a la lei, nos obligan a proceder cuerdamente.

No votemos gastos que sabemos no podrán cubrirse: i si queremos votarlos, aceptemos la responsabilidad cruda del hecho, i proveamos de una vez los fondos precisos.

Pero ni esto podemos hacer. Estamos marchando no solo en medio de las apreciaciones mas favorables, sino aun forzando un poco los hechos.

Por ejemplo, hablamos de un déficit de 2.000,000 por llenar todavía en este año, pero contamos con el empleo total de todos nuestros recursos, sin tomar en cuenta los saldos en caja i que es imposible reconcentrar.

¿No es así, señor Ministro?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Es efectivo, señor Senador, i ese fondo de tesore-

rías no puede estimarse en ménos de 1.000,000 de pesos.

El señor **Claro**.—Siento, señor, estrechar los cálculos, es preciso respetarlos, i no votar gastos i gastos, i al fin de cuentas vernos obligados a nuevos empréstitos, o nuevos impuestos, recursos agotados ya; agotados ante la ciencia, si no ante el hecho.

No veo la razon para que procedámos un poco a ciegas en este asunto; veamos primero todos los gastos que debemos hacer en 1877 i los recursos con que contamos. Entónces procederemos con fijeza. En cuanto al gasto mismo de que se trata lo creo necesario; atiendo al momento en que deba hacerse. Ocho o diez dias de espera, nada perjudica.

Sin oponerme, pues, a la aprobacion deseo francamente demorarla hasta que vuelvan los presupuestos de la otra Cámara, porque creo que no seria cuerdo incrementar el déficit. Por estas razones insisto en solicitar que la Cámara no acceda a la peticion para alterar la órden del dia pues dentro de ocho o diez dias tendremos ya el valor exacto de los presupuestos, i como tenemos ya el de las entradas, podemos ver fácilmente cuál es el déficit producido.

Se votó la indicacion del señor Ministro de Justicia i fué aprobada por 10 votos contra 6.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Pido la palabra para rogar a la Cámara que dé preferencia al proyecto relativo a los suplementos que se piden para el presupuesto del Ministerio de Hacienda. El tiempo está ya mui avanzado i esto es urjente.

El señor **Claro**.—Yo me permito apoyar la indicacion del señor Ministro solamente por el deseo de que la lei esté promulgada el 31 de este mes, i podamos encontrar en la Cuenta de Inversion del presente año el gasto que en realidad se haya hecho.

Se dió por aprobada la indicacion, i en consecuencia se puso en discusion el proyecto aludido.

Dice así:

«Artículo único.—Se conceden al presupuesto de Hacienda los siguientes suplementos:

«Partida 33, ítem 9.°	$	11,500
«Partida 33, ítem 10		11,500
«Partida 33, ítem 15		900,000
«Partida 34, ítem 4.°		17,000
«Partida 34, ítem 6.°		4,900

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Me propongo dar algunas esplicaciones relativamente al proyecto que se discute.

El ítem 9.° de la partida 33 del presupuesto del Ministerio de Hacienda está destinado al pago de arriendos de almacenes de depósito para mercaderías en la Aduana de Valparaiso, i consulta para este objeto la suma de 26,000 pesos. Actualmente está excedido en 7,282 pesos 7 centavos, i todavía es necesario pagar en el presente año mas o ménos 4,000 pesos. Por esta rason es necesario conceder para este ítem por lo ménos un suplemento de 11,500 pesos.

Por lo que respecta al ítem 10 de la misma partida tambien es necesario conceder un suplemento de 11,500 pesos. El ítem está destinado para gastos de arrumaje i traslacion de carga en la Aduana de Valparaiso, consultando para estos objetos la cantidad de 16,000 pesos. Creo que con la cantidad que solicito para este ítem habrá para atender a los gastos que se deben hacer hasta fin de año, i al mismo tiempo al pago del exceso actual que es de 11,125 pesos 64 centavos.

En el ítem 15 de esta misma partida consulta el presupuesto la suma de 40,000 pesos para pago de comisiones, intereses, pérdida de cambio i otros gastos que orijinan las remesas que se hacen a Europa para las diversas atenciones del servicio.

El año pasado al tiempo de discutirse el presupuesto vijente es natural que no fuera posible preveer el alza violenta que sufrió el cambio sobre Europa, i esta circunstancia unida a los crecidos intereses que se han pagado al Banco Nacional por el saldo en descubierto que ha tenido la cuenta corriente que mantiene el Gobierno en ese establecimiento, esplica suficientemente el considerable exceso que se nota en este ítem, exceso que es hoi de 799,152 pesos 36 centavos sobre la cantidad consultada en el ítem.

El proyecto que se discute propone la concesion de un suplemento de 900,000 pesos para ese ítem. Sin embargo, atendida la modificacion favorable que se nota en el cambio creo que podria rebajarse en 50,000 pesos la suma pedida; de modo que el proyecto quedaria modificado en el sentido de conceder únicamente 850,000 pesos como suplemento para este ítem.

Respecto del ítem 4.° de la partida 34 que consulta 10,000 pesos para pago de ausiliares i empleados que subroguen a los propietarios impedidos, debo observar a la Honorable Cámara que esta suma ha sido insignificante para llenar el objeto a que está destinada. Hasta octubre último estaba excedida en 16,598 pesos 88 centavos. A mi juicio será suficiente la suma de 17,000 pesos que propone el proyecto para atender a los gastos a que se refiere el ítem de que se trata.

Para el ítem 6.° de la misma partida el proyecto propone un suplemento de 4,900 pesos. Este ítem consulta en el presupuesto vijente la suma de 4,000 pesos para impresiones del Ministerio de Hacienda. Está excedido en 133 pesos 15 centavos i falta aun por pagar la impresion de la lei de presupuestos, i la de la Estadística Comercial, que ascenderán entre ambas a la cantidad de 4,700 pesos mas o ménes. Por esta razon se solicita la suma que indica el proyecto como suplemento para este ítem.

El señor **Claro**.—Creo necesario esponer a la Cámara las observaciones que me ha sujerido el exámen de la inversion dada a las partidas para las cuales el Gobierno pide un suplemento.

Ello es útil para que se enmienden los defectos, si es que aun subsisten. Lo es tambien para hacer recaer la debida censura sobre los funcionarios que decretaron gastos ilegales i gastos inútiles. I es ademas conveniente para dar nuevos fundamentos a los juicios severos que me ha inspirado el exámen de todos los gastos de que se nos ha dado cuenta, autorizados por la administracion anterior.

El respeto al puesto que ocupo i el que me inspira la augusta asamblea ante quien hablo, exije una ámplia justificacion de los cargos mortificantes que he formulado en contra de la mas alta autoridad administrativa.

Comenzaré por notar una larga lista de ausilia-

res que parecen empleados fijos, con el nombre de tales.

Un guarda ausiliar con 500 pesos para el resguardo del Portillo, en donde hai dos, a mas del comandante i teniente;

Un ausiliar con 500 pesos para la oficina de Contabilidad jeneral que tiene nueve empleados;

Cuatro ausiliares con 365 pesos cada uno para la secretaría de Hacienda que tiene ocho empleados;

Un portero ausiliar para la misma;

Dos guardas para el resguardo de Valparaiso con 500 pesos cada uno;

Un ausiliar con 365 pesos para la tesorería de Angol;

Uno para la Aduana de Talcahuano con 500 pesos;

Otro para la Aduana de Constitucion con 365 pesos;

Dos comisionados con 1,200 pesos cada uno para examinar las cuentas atrasadas en la Contaduría Mayor que tiene treinta empleados;

Dos ausiliares mas para la misma Contaduría Mayor con 365 pesos;

Dos oficiales mas para la misma Contaduría Mayor con 500 pesos.

Se aumenta así la planta con seis empleados i se eleva su número a treinta i seis a mas del descargo de trabajo que le proporciona la oficina de Contabilidad.

Un empleado para despachar bultos i encomiendas fiscales en la tesorería de Valparaiso con 600 pesos.

Dos empleados para copiar documentos en la misma oficina con 500 pesos cada uno.

Seis porteros para la alcaidía de Valparaiso con 300 pesos cada uno.

Dos ausiliares para la Aduana de Coquimbo.

Un ausiliar para la Factoría jeneral.

Dos marineros para la Aduana de Valparaiso.

Un ausiliar para la tenencia de ministros de Concepcion.

Dos marineros ausiliares para la Aduana de Penco que tiene dos.

No puedo decir si todos estos ausiliares por el año entero de 1875 han sido ocupados por accidentes que surjieron el 1.º de enero i duraron hasta el 31 de diciembre o si subsisten aun; i ménos puedo comprobar si con el título de ausiliares vienen de una fecha anterior al 1.º de enero de 1875, i por esto me limito a pedir al señor Ministro del Ramo que examine esas causas e incluya en el presupuesto todos los necesarios i separe los inútiles. Los empleados ausiliares van siendo una marea que sube; solo dos secciones de la Aduana de Valparaiso tuvieron el año pasado setenta oficiales ausiliares.

Me parece tan ilegal como peligroso el nombrar oficiales ausiliares para examinar las cuentas rendidas a la Contaduría Mayor. No debe confiarse a oficiales de paso, el preparar el fallo, i el fallar virtualmente, las cuentas de los dineros públicos; ellos no tienen la preparacion ni la práctica suficiente para poder fiar en su trabajo. Ese proceder se asemeja al que se seguiria nombrando un abogado cualquiera para poner al dia el despacho de un juzgado de letras.

Es necesario que el Ministro del Ramo examine lo que pasa en esa oficina. Indudablemente muchos de sus empleados son incompetentes: no se concibe que una oficina que cuenta con treinta empleados de planta i que ha tenido seis ausiliares, no pueda ir al dia. Ménos se concibe que haya oficinas cuyas cuentas no se examinen hace treinta años, i que el jefe de esa oficina i el Gobierno miren impasibles un absurdo semejante.

Todos esos ausiliares que he enumerado i que tienen el carácter de permanentes, deben figurar en el presupuesto i ser dotados por el Congreso. Su nombramiento es ilegal porque la suma votada es «para pagos de sueldos a los ausiliares i empleados que *subroguen* a los propietarios lejítima i temporalmente impedidos,» miéntras que se ha aumentado el personal de las oficinas en un número mui superior a su dotacion legal.

El ítem 4.º de la partida 34 para la cual se pide suplemento, consultaba solo 10,000 pesos.

Hasta el 30 de setiembre último se habian gastado 26,598 pesos 88 centavos.

De esta suma, 22,293 pesos 34 centavos corresponden a sueldos a diversos empleados ausiliares por todo el año de 1875. Debió, por tanto, incluirse en la Cuenta de Inversion de ese año. No habiéndose hecho así, aparecen los gastos disminuidos en el importe de dicha suma.

Si semejante sistema se continuase, se perderia toda confianza en los documentos oficiales.

Lo que ha pasado en este Ministerio ha sucedido tambien en otros. El resultado es que se estravía el juicio de la autoridad llamada a juzgar de la inversion correcta i legal de los fondos del Estado, disminuyendo la cifra verdadera de los gastos.

Habiéndose pagado esos sueldos por mesadas en 1875, no pudieron dejar de incluirse en la Cuenta de Inversion de ese año, todas las mesadas pagadas durante él, a no haber habido el propósito de hacer aparecer menores los gastos que los efectivamente hechos, lo cual no podria ser mas vituperable.

En el momento actual, no se me ocurre un correctivo para un hecho que vulnera el decoro de la autoridad que lo ordena i los acepta i que lastima la dignidad del poder a quien se presentan cuentas en contradiccion con los hechos. Porque no es exacto que la Cuenta de Inversion de 1875 dé razon de todos los gastos hechos durante el año, desde que solo en enero i febrero del presente se introducen partidas que debieron figurar en ellas.

El mismo ítem i partida del presupuesto de 1875 consultaba 10,000 como el del presente año. Sin embargo, se gastaron en aquél, segun la Cuenta de Inversion..............	$ 36,618 51
Se gastó ademas, imputándose a la partida de imprevistos, por motivos análogos..................................	13,084 15
Se dejó de incluir en la Cuenta de Inversion de 1875......................	22,293 34
De modo que la suma gastada fué de..	$ 71,996 00

en vez de los 10,000 autorizados por la lei.

Esto manifiesta cuán lamentable es que no se hubiese prestado debida atencion al exámen de la inversion de nuestras rentas hechas por la administracion anterior, lo que habria prevenido sin duda

la exajeracion de gastos que ha puesto tan a mal traer nuestra Hacienda.

Se defiende el exceso de gastos enumerando los ferrocarriles: pero se olvida que lo invertido en ellos, en este palacio, en la esposicion, en la armada, en el liceo, el muelle i almacenes de Valparaiso importó solo 17.601,788 pesos, miéntras que lo invertido pasó de 91.000,000 sin tomar en cuenta el déficit para cuyo pago llevamos autorizados recursos estraordinarios por valor de 5.800,000 pesos.

El 14 de febrero se pagaron 1,000 pesos por sueldo o 250 por gratificacion al oficial 2.º de la Aduana de Coronel por desempeñar el cargo de oficial 1.º

En la pájina 114 de la Cuenta de Inversion del año 1875 aparece que se pagaron íntegros los sueldos de los oficiales 1.º i 2.º. Esto supone que el oficial 1.º pudo percibir legalmente i que percibió su sueldo íntegro por todo el año; i resulta tambien que el oficial 2.º recibió los 800 pesos del sueldo de su empleo i ademas los 1,000 asignados al 1.º. Creo que ambos casos eran ilegales: que el oficial 1.º si no pudo desempeñar su destino durante todo el año, no pudo recibir sueldo íntegro; i que el 2.º desempeñando el cargo de 1.º no pudo percibir íntegros los sueldos de los dos puestos, como resulta de los documentos presentados.

Segun la Cuenta de Inversion, se paga el sueldo del oficial 3.º de la misma Aduana de Coronel, 600 pesos. Con fecha 26 de enero aparece pagada la misma suma a otro oficial 3.º interino.

En la tesorería de Valparaiso aparecen tambien pagados dos sueldos íntegros para el jefe de la seccion de guerra.

Seria conveniente saber la razon de estas duplicaciones de sueldos.

Aparece de la inversion dada a este item i de que se nos da cuenta para fundar la peticion de un suplemento, que el Gobierno, en contra de un precepto constitucional, aumentó en 1875 las dotaciones de los siguientes empleados: en

150 la del oficial de partes del Ministerio de Hacienda;

en 200 la de dos marineros del resguardo de Caldera, en donde hai doce con 300 pesos cada uno i diez de ellos con una gratificacion de 804 pesos cada uno.

en 720 la del oficial de la tesorería de Valparaiso que lleva la Cuenta de Inversion;

en 200 la de cada uno de siete guarda-almacenes de la Aduana de Valparaiso.

El cambio que ha habido en el personal del Ejecutivo, hace innecesario adoptar una medida para contener un abuso que no hai motivo para temer que se repita; por eso me limito a señalar el hecho.

La gratificacion del 25 por ciento correspondiente a cuatro empleados se imputa a este item en vez de hacerlo al item 16 de la partida 33. El efecto que se produce es evidente, disminuir el importt total de la gratificacion; i por poco que se estendiese el proceder podria suceder que el Congreso entendia no imponer al pais mas que un gravámen mucho menor del verdadero.

Pero, poco o mucho el importe, reclamo de la traslacion, porque la lei lo prohibe, i porque con tales traslaciones no habria criterio posible para apreciar los gastos de cada servicio, i porque no debemos aceptar cuentas falseadas, cualquiera que sea la suma sobre que la falta recaiga.

Se pide un suplemento de 900,000 pesos para cubrir los gastos de cambio en las remesas necesarias para el servicio de la deuda esterna, i para cubrir intereses a los bancos que han adelantado i adelantan fondos al Estado para cubrir el déficit que nos legó la administracion anterior.

El suplemento se esplica por varias causas; por el alza del cambio; por el pago de intereses por sumas prestadas para cubrir el déficit, i porque solo se propusieron 40,000 cuando sin tomar en cuenta comisiones, i calculando el cambio a 46 peniques por peso debieron presuponerse mas de 200,000 pesos; i mas de doscientos cincuenta por el valor de las comisiones i otros gastos. Pero esto habria aumentado el presupuesto en un cuarto de millon, i como lo he demostrado a la Cámara en otras ocasiones, se hizo un sistema de presentar los presupuestos disminuidos, haciendo creer al Congreso que el gasto total era mucho ménos que el verdadero.

En esta partida figura el pago de 70,577 pesos por intereses al Banco Nacional en el segundo semestre de 1875. Naturalmente, si se hubiese incluido esta suma en la cuenta de aquel año, lo que aparece como exceso de gasto sobre el presupuesto de Hacienda, 642,000 pesos, seria mucho mayor: como igualmente seria mucho mayor aumentándole el valor de todas las partidas no invertidas i todos los gastos ordinarios que indebidamente se aplican a las leyes antiguas en virtud de las cuales se autorizaron, como las de jubilaciones i otras.

Igual omision se hizo con los 11,858 pesos gastados en arrumaje i traslacion de carga en la aduana de Valparaiso en los tres últimos meses de 1875, que no se incluyeron en la cuenta de ese año, dejándose para el presente. Los gastos de aquel año se disminuian, pues en el importe de esa suma, aparecen de 20,227 en vez de 32,085 que fué lo que se gastó.

Reuniendo los gastos hechos en 1875 i que se han omitido en la Cuenta de Invesion de ese año, i solo correspondientes a las tres partidas cuyo pormenor examinamos, suman 104,728 pesos.—No sé lo que arrojen los otros Ministerios; pero, sin ir mas allá, se verá bajo qué concepto tan erróneo está llamado el Congreso a juzgar de los gastos del año último.

Los amigos i servidores de aquella administracion aplauden todos sus procederes; dejo a ellos la responsabilidad de esos aplausos.

Mi apreciacion es distinta; a mi juicio, se debe la verdad al pais, se la debe al Congreso, i la Cámara está obligada a exijirla si quiere cumplir con sus atribuciones constitucionales i responder a la confianza del pais.

Con omisiones, intencionales o nó, en las cuentas que se le presentan, le es imposible fiscalizar la conducta del Ejecutivo.

I a este respecto, las lejislaturas que nos han precedido han estado mui léjos de cumplir con su deber. A haberlo cumplido, no habriamos llegado al punto en que nos encontramos, producido esclusivamente por los gastos excesivos de la anterior administracion.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)— Las principales observaciones que acaba de hacer el Honorable señor Senador por Santiago, se han re-

ferido a los sueldos de los empleados ausiliares i al atraso verdaderamente notable del exámen de las cuentas por la Contaduría Mayor.

Respecto de los empleados ausiliares, Su Señoría ha discurrido bajo un supuesto equivocado en que lo han hecho incurrir las cuentas. Efectivamente, el señor Senador, ateniéndose a lo que aparece en ellas ha creido que esos sueldos se referian al año 75; pero no es así, esos sueldos consultados en el mes de enero de 1876, son correspondientes realmente al año que comenzó en ese mes, no son sueldos pagados en enero pero correspondientes al año anterior. Pero, como digo, esto no lo dice la cuenta, i de aquí el error mui natural en que ha incurrido el señor Senador.

En cuanto al atraso del exámen de las cuentas, es desgraciadamente efectivo; pero aseguro al Senado que no es culpa del jefe de la oficina, de cuya laboriosidad i competencia no puede exijirse mas; sino que el atraso proviene de que le falta materialmente el tiempo para estudiar i fallar las cuentas innumerables que se le presentan. Sin embargo, el Ministerio se ha preocupado de la necesidad imperiosa de que las cuentas se pongan al dia i estudia la manera de conseguirlo. Por de pronto pienso ocupar algunos antiguos empleados, jubilados ya, mui competentes para confiarles el exámen de algunas cuentas hasta conseguir que queden al dia.

Respecto a los muchos empleados ausiliares, el Ministerio trata de disminuirlos en lo posible i de dejar solo el número estrictamente necesario.

No sé si el señor Senador quiera otras esplicaciones sobre algunos detalles, espero que Su Señoría se sirva precisármelos, porque tendré el mayor gusto en darle todos los datos que necesite hasta que pueda formarse cabal juicio en este negocio.

El señor **Claro.**—Nunca imajiné que al darse cuenta, en el curso del año, de inversion de fondos, se anotasen en los primeros dias de enero, el sueldo por el año a correr de empleados ausiliares que pueden cesar en su destino, morir en el trascurso del año, o pasar a otro empleo; pero ya que el señor Ministro asevera que esos sueldos anotados como pagados en enero no corresponden a 1875 sino al año que comenzó en ese mes, no tengo mas que lamentar el haber discurrido en el supuesto que se desprendia de lo escrito.

No insistiré en la necesidad de examinar lo que pasa en nuestras oficinas con los ausiliares. Verdaderamente tienen el carácter de empleados fijos, modificándose así la planta legal. Si esos empleados son útiles, auméntese la planta o incorpórense en el presupuesto; pero que no se haga ilusorio nuestro derecho, poblando las oficinas de ausiliares. I no insisto porque tengo plena confianza en el señor Ministro del ramo; i estoi cierto que no tolerará abusos como los que pueden existir a este respecto. Los empleados ausiliares son......

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda, *interrumpiendo.*)—Ya se ha suprimido buen número de la aduana de Valparaiso, i se hará lo mismo con todos los que no sean necesarios o cuya supresion pueda hacerse sin perjuicio, consultando la reduccion de gastos que las circunstancias nos imponen.

El señor **Claro**, (*continuando.*)—Su Señoría no hace mas que dar uno de los motivos en que fundo mi confianza respecto a la sana influencia que Su Señoría ejercerá en la administracion.

Pero insisto en la necesidad de velar sobre la marcha de la Contaduría Mayor. Es imposible aceptar lo que sucede. Con treinta empleados de planta, con seis ausiliares, debe trabajarse mejor. Las cuentas se examinan mal despues de años de rendidas, o es preciso aprobarlas porque ya han muerto los responsables a los cargos que aparezcan.

Hai ahí pereza o incompetencia: veamos lo que ocurre en las grandes empresas, en donde con la cuarta parte de empleados, se llevan las cuentas al dia, i concluiremos en que nuestra Contaduría debe reformarse i cambiarse su personal.

Especialmente deseo que no se confie a ausiliares de paso, el exámen de cuentas, dándoles así el carácter de contadores de resultas llamados a fallar sobre ellas. No podemos esperar que simples ausiliares, empleados accidentales, tengan la competencia, la práctica i el celo que los empleados de planta.

Su Señoría debe tambien atender al aumento de dotaciones. Esa es una ilegalidad que debe correjirse i que tiende a disminuir el total de gastos que el Congreso autoriza.

Se ha dado por Su Señoría la mas benévola esplicacion posible, al respecto de no consultar en el presupuesto el importe del cambio. Naturalmente, Su Señoría pretendia cohonestar una falta de su antecesor. Pero no puede negar que ello importa un proceder incorrecto.

Para formular íntegramente el presupuesto, para decir al país la verdad del importe de los servicios públicos debe incluirse el valor del cambio; i si hai fondos en Europa procedentes de un empréstito, abónesele a su producido el importe del cambio, que, sin ellos, hubiera sido menester pagar.

La señal de asentimiento que se escapa al señor Ministro del Ramo es la mejor confirmacion de la verdad de lo que sostengo.

I en efecto, no es insignificante el resultado de omitir durante años, una partida tan importante en la lista de nuestros gastos.

Se trata del envío de 3.500,000 pesos, i por favorable que se suponga el cambio, no puede demandar ménos de 250,000 segun sea él, las comisiones e intereses que eventualmente pueden pagarse.

Esa omision, i tantas otras de igual carácter, tienden a fijar, como cifra de nuestros gastos una siempre falsa, siempre menor que el hecho, i siempre excedida.

No fuí lijero cuando aseveré que habia habido, durante los últimos años, el propósito constante de disminuir los gastos i exajerar los cálculos de entradas. Satisfaccion fácil de adquirir, pero seguida de molestos desmentidos, porque es difícil que los números sean complacientes.

Esa tendencia esplica la omision en la cuenta respectiva de los intereses debidos en 1875 al Banco Nacional; esplica lo consultado para provision del Estanco i otras que reducian en cerca de un millon el presupuesto de gastos.

No entiendo, señor Presidente, que el conceder éste i otros suplementos, importa la aprobacion de la inversion dada a nuestras rentas: nó, entiendo tan solo que se conceden para no crear dificultades a una administracion que debemos apoyar i sostener para que pueda realizar un programa que hemos aplaudido. El dia llegará en que juzguemos la inversion misma. En las próximas sesiones ordinarias, cuando nos hagamos cargo del conjunto de

las inversiones del año último, veremos lo que cumpla hacer: la responsabilidad del Presidente que las decretara, estará vijente todavía, i habrá oportunidad de hacerla efectiva, si fuese juzgado necesario, no ya como un correctivo; medidas con ese fin debieron tomarse ántes.

Lo que nos pasa, es, con todo, una advertencia severa: llamado el Congreso a un ejercicio mas eficaz i celoso de sus atribuciones constitucionales, si su vijilancia hubiese sido en relacion con su mision, no se hubieran producido los hechos lamentables que hemos presenciado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me hallo en el caso de dar una esplicacion al Honorable señor Senador por Santiago, sobre el procedimiento que Su Señoría observaba. He pedido el *Boletin* i no he encontrado un decreto que tenia por objeto evitar una corruptela antigua en las oficinas públicas. Solo he encontrado uno que hizo cesar la anomalía que existia en la Tesorería, cuando se trataba de hacer pagos correspondientes al año anterior de sueldos que no se habian cobrado durante el año. Para evitar ese mal se dictó, con fecha 22 de octubre de 1867, este decreto: (*Leyó*)

Pero se encontró que habia ademas otra anomalía mayor relativa al nombramiento de ausiliares, cuyos sueldos se imputaban a la partida de gastos variables, en virtud de decretos anteriores. Se decia, por ejemplo, dedúzcase el gasto de la partida 20 del presupuesto del Ministerio del Interior; i en virtud de ese decreto, se seguia haciendo constantemente el gasto, imputándolo a una partida cuyo número no correspondia muchas veces al presupuesto, porque éstos son alterados de un año a otro. Entónces se dictó este decreto. (*Leyó*).

En virtud de esta disposicion resultó que habia, por ejemplo, un número considerable de ausiliares, cuyo sueldo se estaba deduciendo de partidas ya muertas de presupuestos anteriores, debiendo deducirse del presupuesto vijente. Desde entónces las oficinas respectivas pasan una nota en que se dice: es indispensable que continúen los ausiliares durante este año; i entónces se autoriza el nombramiento, imputándose el sueldo que esos empleados deben ganar durante todo el año, a la partida del presupuesto vijente. Esto es con el objeto de saber hasta dónde se ha cerrado el crédito que por esa partida tiene el Gobierno. Es necesario tomar razon del gasto total, a fin de que el Gobierno sepa que ya no puede disponer de esa partida.

He querido dar estas esplicaciones porque este negocio tuvo lugar durante el tiempo en que tuve el honor de desempeñar el Ministerio de Hacienda.

El señor **Claro**.—Yo agradezco la advertencia i las citas de decretos que ha hecho el señor Presidente, no tanto por mí cuanto porque sabiendo el público que se presentaban como invertidos en el curso del año sueldos de que se daba cuenta en enero, parecia un procedimiento irregular, pues se daba a entender que se estaban pagando dobles sueldos durante todo el año.

Votado el proyecto, fué aprobado junto con la indicacion para reducir a 850,000 pesos la suma destinada al ítem 15 de la partida 33.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Declúranse compatibles las pensiones de retiro militar con los sueldos de empleos civiles hasta la concurrencia de la suma equivalente al sueldo de que disfrutaban en servicio activo los oficiales que fueren nombrados para desempeñar estos últimos. Siempre que el sueldo del empleo civil exceda al que gozaban al tiempo de dejar el servicio militar, no tendrán derecho al abono de las pensiones del retiro. El tiempo que los militares retirados temporalmente ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será abonado si volvieren al servicio activo.»

Continuó la discusion del proyecto sobre compatibilidad de los sueldos militares con los de empleos civiles.

El señor **Claro**.—Previendo que pudiera ocurrir algun olvido de parte de mis Honorables colegas que se han ocupado de este asunto, he buscado una redaccion mas clara del proyecto en debate i la presento en esta forma:

«Art. 1.° Los militares i marinos que, habiendo sido llamados por el Gobierno a retiro temporal o que lo fueren en el curso del año 1877, podrán ser nombrados para el desempeño de un empleo civil, percibiendo la renta de este empleo i su pension de retiro; pero solo hasta la concurrencia del sueldo de que gozaban al dejar el servicio.

Si la dotacion del empleo civil fuere igual o mayor que este sueldo, solo se pagará dicha dotacion.

«Art. 2.° El tiempo que dichos militares ocuparen en el desempeño de empleos civiles, les será de abono al volver al servicio activo

«Art. 3.° Los militares retirados que desempeñen empleos civiles, no se incluirán en la partida de retirados de la lei anual de presupuestos.

«Sus pensiones de retiro serán agregadas a la partida en que se consulta el sueldo del empleo civil que sirvan.»

Como digo, he creido conveniente presentar esta modificacion al proyecto del Gobierno para el caso en que no se hubiese formulado otra por los señores Senadores que tomaron parte en el debate.

La variacion que he introducido en el art. 1.°, tiene por objeto circunscribir la accion de la lei a las causas que la motivan.

La disposicion del art. 3.° es puramente reglamentaria i estaria dispuesto a retirarla si ella suscitase la mas lijera objecion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—La modificacion hecha al proyecto por el Honorable Senador por Santiago......

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Permítame el señor Ministro: voi a hacer leer nuevamente la indicacion del señor Claro, para refrescar mas las ideas. (*Se leyó.*)

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Decia, señor Presidente, que la modificacion presentada por el Honorable Senador por Santiago en sustitucion del proyecto del Gobierno, viene a establecer ciertas restricciones que no creo justas, convenientes, ni de utilidad pública. Ella establece una rara escepcion para los militares que en este año fuesen llamados a calificar servicios. ¿Por qué han de gozar de un beneficio especial los militares a quienes se llame a calificar en este año? No me esplico la razon.

Se trata de que al militar temporalmente retirado pueda el Gobierno darle un empleo civil; i bien, ¿por qué no podria hacerlo con el militar retirado fuera de la época fijada en el proyecto, como con

cualquier otro vecino? No veo qué inconveniente pudiera oponerse a ello.

Para mí la cuestion es mui sencilla; segun el proyecto del Gobierno, llamado un militar a desempeñar un empleo civil, si las dos pensiones, la de retiro i la del empleo civil, exceden al sueldo que ese militar tenia en servicio activo, se reduce el sueldo civil. Por ejemplo, si el militar retirado tiene 1,000 pesos de pension de retiro, otro tanto por el empleo civil, i el sueldo que gozaba el militar ántes de retirarse no alcanzaba a dos mil pesos, era solo de 1,500, por ejemplo, se rebaja entónces el sueldo del empleo en 500 pesos; i el militar sirviendo el empleo, solo tendrá por única remuneracion 1,500 pesos, sueldo del mismo al retirarse, obteniéndose así una economía con evidente provecho para el Estado.

Este procedimiento ofrece, como he dicho ántes, una economía para el Tesoro público, porque en la mayor parte de los casos el Estado deja de pagar un exceso o sobrante, ya del sueldo correspondiente al empleo civil, o ya del correspondiente al servicio activo; porque cuando la pension de retiro unida al sueldo del destino civil, no alcanzan a formar la suma del de servicio activo, no se abona el resto, sino lo correspondiente al empleo civil.

Ademas, en el artículo 1.º de la indicacion se ha incluido a los marinos, a quienes no puede llamarse a calificar servicios, porque la lei de retiro militar no se estiende a los marinos, sino que quedan en disponibilidad de prestarlos.

Respecto al último artículo, me parece que no puede ser objeto de una lei, por referirse a un punto meramente reglamentario.

El señor **Claro.**—Aunque no habia pensado terciar en el debate de un asunto que conozco imperfectamente, estoi obligado a dar algunas esplicaciones sobre los motivos que me indujeron a limitar los efectos de la lei que se discute.

Mi juicio le era favorable cuando entendia que se perseguia un fin de equidad. Se trataba de mejorar la condicion de los oficiales llamados a retiro temporal porque el Congreso ha negado los fondos que excedian la dotacion del cuerpo de Asamblea, o por la reduccion del ejército.

Se trataba, pues, de enmendar faltas legales que no podian imputarse al Congreso, que no habia intervenido en producirlas, sino que al contrario, restableció el réjimen legal violado por el Ejecutivo; que ménos podian imputarse a los oficiales mismos en cuyo favor se habian cometido; i ménos aun a la necesidad que obligó a reducir el personal del ejército.

Si ese era el propósito, debia espresarse claramente. Pero ahora veo que se pretende establecer una lejislacion permanente, i en ello veo un peligro.

Si un Ministro o un Presidente, quieren hacer avanzar a favoritos, nada mas hacedero que llamar a retiro temporal a los oficiales que les precedan i llenar con ellos sus vacantes. Si los retirados reclaman, se les contenta dándoles un empleo civil, cuya renta, acumulada a su pension de retiro, les dé el sueldo del empleo militar que desempeñaban.

Es un abuso que puede cometerse i eso basta para que se le cierre la puerta.

Pero no puedo manifestar la profunda estrañeza que me ha causado al oir al señor Ministro de la Guerra defender la compatibilidad permanente que solicita, con míseras consideraciones de mas míseras economías.

No se consulta el mejor servicio público por el ahorro de unos cuantos pesos; no se crea la posibilidad de un abuso, persiguiendo ahorros problemáticos.

En otra parte busco yo las conveniencias públicas: en la recta aplicacion de la lei, en asegurarnos de la competencia de nuestros empleados.

Por eso deseo la reforma de las oficinas, i porque ello nos permitirá dotar debidamente los empleados; no dotarlos para llenar las necesidades mas premiosas de la vida, sino para tener intelijencia i laboriosidad. Quiero disminuir el número i ganar en la calidad; por eso quiero sueldos altos.

No encuentro, pues, conveniencia en combinaciones que nos dejan mezquinos ahorros.

I ménos creo que se consulte el buen servicio, abriendo ancho campo para que nuestros militares lleguen a los empleos civiles. En jeneral, ni sus estudios, ni sus hábitos, ni la tendencia de sus aptitudes los han preparado para los empleos civiles. Podemos llamarlos a ellos por escepcion; pero no creo que haya ventaja en hacerlo regla jeneral.

Dejemos a cada cual continuar en el medio en que sus facultades se han desarrollado, i seguir las inclinaciones de su espíritu: no persigamos economías de reales a costa del buen servicio.

Debemos ser celosos en la formacion de nuestro cuerpo de empleados: dia llegará en que los empleos se provean por oposicion o despues de pruebas de competencia; en que se den al mérito i no a los empeños que solo sirven para llenar nuestras oficinas con invalidos de la intelijencia o del saber.

Suprímase del proyecto la palabra marinos: no sabia que su retiro temporal es distinto al de los militares. Introduje la palabra por haber creido que se la omitia por olvido.

Respecto al art. 3.º, no vale la pena de defenderlo: cuestion de órden que solo me ha sido inspirada por la forma lamentable que revisten las cuentas que se nos presentan.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me creo en el deber de tomar la palabra, señor Presidente, únicamente porque no puedo dejar pasar en silencio las palabras del Honorable Senador, tendentes a poner en duda la honorabilidad i competencia de los oficiales de nuestro ejército. No se puede establecer en principio, al tratarse de dictar una lei, que ésta no va a tener ningun alcance, a no ser el de abrir las puertas para que ocupen los empleos civiles oficiales incompententes. Creo de mi deber declarar que hai en nuestro ejército militares tan competentes, dignos e ilustrados, como muchos paisanos. Yo conozco, señor, algunos que han desempeñado con todo acierto puestos importantes i que hacen honor al país.

En cuanto a que pueden llamarse a ocupar empleos civiles a algunos militares incompetentes, si eso sucede, la culpa i la responsabilidad serán del Gobierno. Tambien puede llamar a paisanos que carezcan de competencia. Esto no prueba nada en contra de la lei.

El señor **Blest Gana.**—¿Cuál es el último inciso?

Se leyó.

El señor **Blest Gana.**—Será talvez, señor, por mi poca versacion......

El señor **Claro.**—Suplico al Honorable Senador me ceda la palabra para una lijera rectificacion.

El señor **Blest Gana.**—Con mucho gusto, señor.

El señor **Claro.**—El Honorable señor Ministro de Guerra ha creido ver en mis palabras que yo negaba la competencia i honorabilidad de nuestro ejército i ha protestado contra la idea que me atribuye. Pero yo no he tenido tal pensamiento. Al contrario: creo que a la honorabilidad e ilustracion de nuestro ejército debe el pais mucha parte del progreso que hasta ahora ha alcanzado.

Al hacer yo mis observaciones, me referia a fechas posteriores, a lo que en adelante puede suceder, porque el Gobierno conforme a esta lei no llamará a desempeñar empleos civiles sino a los oficiales retirados, i por lo jeneral no serán las joyas de nuestro ejército ni los que sean mas aptos. No es de presumir que el Gobierno llame a retiro a los militares que puedan prestar buenos servicios en el ejército, sino al contrario, a los incompetentes o díscolos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Celebro mucho la rectificacion del señor Senador i me parece que seria conveniente que quedara constancia de ella, o mas bien, que no se tomaran en cuenta mis palabras, por haber entendido mal a Su Señoría.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El señor Ministro me permitirá una pregunta. Sabe Su Señoría que un mismo grado en el ejército tiene distintos sueldos, segun ese grado sea en la artillería, en la caballería o en la infantería: un teniente de artillería, por ejemplo, en servicio activo gana mas que un teniente de in fantería en servicio activo.

Ahora bien, segun el proyecto, parece que un teniente de artillería retirado i llamado a un empleo civil, ganará mas por el servicio de este destino civil que un teniente de infantería, aunque los años de retiro sean los mismos en los dos, aunque el empleo civil sea el mismo, i el mismo por consiguiente el trabajo que impone.

Me parece, señor, que esto no seria justo. Prestando ambos su mismo servicio, deben recibir el mismo sueldo.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Sin embargo, señor, es mui natural que así sea; porque no solo se debe atender a los años de servicio, sino tambien al grado. Un coronel retirado llamado al desempeño de un empleo civil, ganará naturalmente mayor sueldo que un sarjento mayor en el mismo caso, puesto que la pension de retiro que gozaba el primero era mayor, aunque tuvieran ambos los mismos años de servicio. Esto me parece mui lójico.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Comprendo perfectamente que así sea en el caso que pone Su Señoría; pero yo me refiero a otro mui distinto. Su Señoría pone el caso de dos militares retirados con el mismo número de años de servicio activo, pero con diversos grados.

Yo me coloco en este otro caso: dos capitanes con el mismo número de años de servicios, diez años, por ejemplo; pero el uno es capitan de artillería i el otro es de infantería. Pues bien, segun el proyecto, si el de artillería es llamado de su retiro a desempeñar un destino civil, gozará mayor remuneracion que el capitan de infantería en el mismo caso: ¿por qué ha de ser así cuando van a desempeñar el mismo empleo, i son los dos de igual categoría, de igual grado? Porque es necesario no olvidar que se trata de individuos que viven completamente retirados del servicio militar, i que son llamados como cualesquiera otros ciudadanos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—El señor Presidente no debe olvidar la circunstancia de que, aunque tienen el mismo grado en el ejército, el sueldo del capitan de caballería es superior al del capitan de infantería, i el sueldo del capitan de artillería superior todavía al de caballería.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor no lo he olvidado; pero me parece que ello no tiene que ver en esta cuestion; desde que, segun entiendo, a pesar de esta circunstancia, que solo tiene lugar en el servicio activo, cuando un capitan de artillería se retira solo goza la misma pension que goza el capitan de infantería. Como aquí se trata de militares retirados, no veo para qué se ha de atender al sueldo que ganan en servicio activo, tratándose de dos militares del mismo grado, con igual número de años de retiro, i con igual pension de retiro i que van a desempeñar iguales destinos.

Yo digo: dos militares en esta última circunstancia deben percibir igual renta si son llamados a desempeñar el mismo empleo civil, por mas que el grado del uno sea en el arma de artillería i el del otro en el de infantería, puesto que los dos ganan la misma renta o pension de retiro.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—El proyecto, señor, habla del sueldo que gozaban en servicio activo, ántes de retirarse; i como ese sueldo de servicio activo es mayor en un capitan de artillería que en uno de infantería, es natural que cuando sean llamados a desempeñar un destino civil, gane tambien el uno mas que el otro, porque se trata tambien de compensar distintos servicios. El Senado sabe que los militares reciben un perjuicio mui grande cuando se les retira del servicio, sin que ellos hayan dado motivo i solo porque las necesidades actuales no exijen sus servicios. Este proyecto trata de remediar algo este mal.

Se procedió a la votacion i fué aprobado el proyecto orijinal.

Continuó la discusion del art. 1.° del proyecto sobre contribucion urbana a favor de la Municipalidad de Santiago.

El señor **Varas.**—Yo habia indicado algunas medidas transitorias para salvar la situacion actual de la Municipalidad, aunque sin hacer indicacion, porque creo que conviene mantener a la Municipalidad en situacion de atender a sus necesidades. Pero como se manifestó la conveniencia de que se formulase una indicacion, he redactado la siguiente:

«Desde el 1.° de enero de 1877 la Municipalidad de Santiago cobrará dobladas las contribuciones que a contribucion se espresan:

«1.ª La de alumbrado i sereno.

«2.ª La de patentes de carruajes.

«3.ª La de entrada al Parque.

«4.ª La de patentes de canchas de bolas i de diversiones.

«Desde la misma fecha quedan abolidas i no podrán en consecuencia cobrarse la contribucion de

puestos fuera de recova i la contribucion de puestos ambulantes.

«Desde la misma fecha se reducirá a la mitad la contribucion que se cobra por puestos en el interior de los mercados.

«Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion.»

El señor **Claro**.—Dos inconvenientes me ofrece la indicacion del Honorable Senador por Talca.

Ella reduce a la mitad el impuesto que se cobra adentro de los mercados i deja libres los puestos afuera de ellos. Me parece que despues de pocos meses saldrán todos afuera, en cuanto puedan proporcionarse locales; no creo que las ventajas de aseo i de situacion de los mercados sean bastantes para hacer aceptar los impuestos a los vendedores en ellos, cuando los de afuera quedan libres.

El segundo es que no alcanza el objeto que se propone.

Agregando al déficit encontrado de

202,000	lo correspondiente a las entradas que se suprimen i que es:
44,000	mitad del interior de los mercados.
15,000	puestos afuera de mercado.
11,000	ambulantes, el déficit seria de
272,000	i para llenarlo se propone lo siguiente:
154,000	por contribucion de sereno doblada.
52,000	por patentes de carruajes.
2,000	por diversiones i canchas de bolas tambien dobladas.
208,000	en junto, o sea un déficit de
64,000	

Tratándose de una medida transitoria i destinada a proveer de fondos al municipio miéntras es posible aplicar la lei que se discute, démosle lo necesario.

Creo que ello se consulta con esta redaccion:

«Art. 1.° Desde el 1.° de enero de 1877, la Municipalidad de Santiago cobrará a la tasa del 7½ por ciento la contribucion de sereno i alumbrado.

«Art. 2.° Cobrará doblada la contribucion de carruajes i cuadruplicadas las de canchas de bolas i diversiones públicas.

«Art. 3.° Desde la fecha indicada será libre la venta de artículos de abasto, sea por vendedores ambulantes, incluso carretas i acémilas, sea en puestos fijos fuera o dentro de los mercados; no pagándose en éstos mas que el arriendo, libremente aceptado, del local que se ocupe.»

El resultado seria éste, por la supresion de los impuestos sobre consumos:

202,000	décit anual.
131,000	producto de mercados.
333,000	déficit que resulta i se cubriria con:
50,000	arriendo del local de los mercados.
231,000	aumento de 4½ por ciento en la contribucion de serenos.
6,000	aumento en las patentes de canchas de bolas i diversiones.
52,000	de la contribucion de carruajes o sean:
339,000	en junto, esto es, casi el mismo impuesto del déficit que se crea.

Si buscamos un remedio, aceptamos hacer lo necesario; es preciso ir al fin si queremos fundar algo consistente, i sobre todo si queremos salir de la cuestion de los déficit i de los espedientes ruinosos.

Sin embargo, no insistiré mucho. Bien puede vivir la Municipalidad un año mas con apuros si ha vivido tantos con una existencia galvanizada. Aceptaré la redaccion del señor Senador por Talca si se le da preferencia, aunque crea que la mia va mejor al fin que Su Señoría se propone.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Es indudable que la indicacion del Honorable Senador por Santiago es mas completa i sería preferible porque destruye el déficit a fondo; pero creo conveniente aprobar por ahora la del señor Varas, cuya aceptacion es mas fácil i consigue tambien en su mayor parte el objeto del proyecto. Uniendo a los 200,000 pesos del déficit municipal el importe de la reduccion que debe hacerse en el impuesto sobre los consumos, el déficit sería de 267,000 pesos que casi podría cubrirse con los 154,000 de la contribucion de sereno i alumbrado; con los 62,000 de la de carruajes, 9,500 pesos de entrada al Parque i 2,200 de diversiones públicas, que se cobrarían dobladas, produciendo un total de 227,700. Es verdad que este cálculo deja un déficit de 40 ó 50,000 pesos, porque se me observa que la contribucion de carruajes no puede doblarse en los 10,000 pesos que el ferrocarril urbano paga por sus carros, pero bien podria aceptarse ese déficit porque al fin de cuentas se concede a la Municipalidad mas de lo que solicitaba.

Ahora, en cuanto a la observacion de que los mercados quedarian anulados por los puestos ambulante, verdad es que habrá una disminucion considerable, pero como la indicacion del señor Varas reduce a la mitad el precio de los puestos dentro del mercado, que son cómodos i adecuados a su objeto, es mui probable que muchos vendedores de las calles vayan a solicitar esos puestos por la mitad de lo que se cobraba.

Acepto, pues, la indicacion del Honorable Senador por Talca.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Observo que no se toma en consideracion que el Parque está arrendado, i que en consecuencia no puede talvez doblarse el derecho de entrada a él, porque ello vendria a destruir las espectativas del arrendatario, disminuyéndose con el aumento de impuesto el número de los que pagasen patente de entrada.

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, señor Presidente, porque veo que la cuestion se estravía. Si estoi mui dispuesto a apoyar i dar mi voto al proyecto de la Comision, me encuentro mui distante de aprobar la duplicacion que se propone de ciertas contribuciones, porque esto equivale a hacer que el impuesto caiga sobre personas que se tenia el propósito de no gravar. No va a recaer la contribucion sobre la propiedad, como ántes, sino sobre el arrendatario i sobre el pobre que pagan duplicados las contribuciones de alumbrado i sereno i las demas.

En seguida, existe tambien la dificultad que ya se hizo notar en una sesion pasada: no sé si sería constitucional que hiciese esta duplicacion el Senado, pues no se trataria ya de la reforma de un proyecto de la Cámara de Diputados, sino de una lei debida a la iniciativa de esta Cámara. ¿Puede hacerse esto, tratándose de contribuciones?

Hago estas reflexiones a la lijera porque, no tengo seguridad en mi manera de mirar el asunto. Por lo demas, creo que es difícil o por lo ménos tan difícil que se apruebe la modificacion como el proyecto orijinal mismo. Se trataba de imponer a la propiedad un 5 por ciento de contribucion: ahora se propone la duplicacion o cuadruplicacion de las contribuciones. ¿Es esto tan sencillo? A mí me parece que la cuestion ofrece serias dificultades.

Creo que lo mas conveniente es entrar a resolver el proyecto de la Comision i no envolvernos en otros debates. ¿Se cree que las indicaciones de los Honorables Senadores no darán lugar a largas discusiones? Pues a mí me parece que suscitarán tantas resistencias como el proyecto mismo.

Ademas, si el tiempo falta para aprobar todo el proyecto de la Comision, con que se aprobase el artículo primero podria ya la Municipalidad satisfacer a su acreedores, pues verian estos próxima ya la época con que serian completamente pagados.

No formulo indicacion ninguna; pero me parece que por el camino que se toma, léjos de evitar cuestiones i dificultades, lo único que va a conseguirse es embrollar mas el debate.

Si lo que queremos es avanzar hácia un resultado definitivo, me parece que no hai otro medio que el de discutir la contribucion que el proyecto propone.

El señor **Varas**.—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como la hora es ya mui avanzada, si Su Señoría va a estenderse mucho, mejor seria que quedase con la palabra para la sesion próxima.

El señor **Varas**.—No sé cuánto tiempo ocuparé, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En tal caso quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se señalará la sesion del miércoles próximo para la discusion de la reforma constitucional.

Se levantó la sesion.

JAVIER A. RODRIGUEZ, redactor.

NOTA.—Los discursos del señor Senador Claro han sido tomados de *El Ferrocarril.*

SESION 30.ª ESTRAORDINARIA EN 22 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente, el Senado pasó a ocuparse de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto del Ministerio del Interior.—Las variaciones introducidas en la partida 2.ª fueron aprobadas; las referentes a la partida 3.ª son tambien aprobadas, con escepcion de la que se relaciona con el ítem 2.º; el acuerdo de la otra Cámara relativo a la partida 17 fué desechado; el referente a la partida 18 fué tambien rechazado; las modificaciones de la partida 22 fueron aprobadas, ménos las relativa as los carteros del ferrocarril del sur; a los gastos de escritorio i cierres de paquetes de correspondencia en la administracion de correos de Curicó i la que se refiere al arriendo de local para la administracion de Talca.—La 1. modificacion de la partida 23 fué desechada; la 2.ª fué aprobada; las variaciones de las partidas 26, 27, 30 i 31 fueron tambien aceptadas.—Las modificaciones hechas a la partida 33 fueron aprobadas, menos la relativa al cuerpo de bomberos de la Serena; las de la partida 37 aprobadas i las de la partida 39 desechadas por 12 votos contra 6; las de la partida 42, 43 i 44 fueron aprobadas.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de la Guerra, Rosas Mendiburu, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Ureta, Urmeneta, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica que ha tenido a bien elejir para su Presidente al señor don Melchor Concha i Toro i a los señores don Manuel García de la Huerta i don Ramon Allende Padin para los cargos de 1.º i 2.º vice-Presidentes; por el segundo devuelve aprobado el presupuesto del Ministerio del Interior con algunas modificaciones. Este último es como sigue:

«Santiago, diciembre 22 de 1876.—El presupuesto de gastos públicos del Ministerio del Interior para el año de 1877 ha sido aprobado por esta Cámara en la misma forma que lo ha hecho el Senado, con las modificaciones siguientes:

«En la partida 2.ª. Cámara de Diputados, se ha aumentado en 200 pesos el ítem 4.º que consulta el sueldo de dos oficiales de Sala, se ha modificado la glosa del ítem 8.º diciendo: «sueldo del mayordomo» en vez de «sueldo del portero» i se han agregado cuatro ítems nuevos: el 1.º consultando 400 pesos para sueldo de dos oficiales de pluma ausiliares; el 2.º, 200 pesos para gratificar al mayordomo; el 3.º, 240 pesos para sueldo de un primer portero; i el 4.º, 240 pesos por sueldo de un segundo portero.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 2.ª

Cámara de Diputados.

Item 1.º	Sueldo del Secretario............ $	2,400
— 2.º	Id. del oficial mayor.......	1,200
— 3.º	Id. de dos oficiales de pluma, a razon de 700 pesos anuales cada uno..............................	1,400
— 4.º	Id. de dos oficiales ausiliares, a razon de 450 pesos anuales cada uno...	900
— 5.º	Id. de dos oficiales de Sala, a razon de 600 pesos anuales cada uno..	1,200
— 6.º	Id. del redactor de sesiones...	1,200
— 7.º	Id. de dos redactores ausiliares a razon de 1,000 pesos anuales cada uno....................................	2,000
— 8.º	Id. de tres taquígrafos, a razon de 1,000 pesos cada uno.............	3,000
— 9.º	Sueldo del mayordomo.........	400
— 10.	Gratificacion al mismo.........	200
— 11.	Sueldo del primer portero.....	240
— 12.	Id. del segundo portero.......	240

«En la partida 3.ª se ha suprimido el ítem 2.º Sueldo del capellan............ 600

«I se ha modificado la glosa de la partida i de los ítems 1.º i 6.º.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 3.ª

Presidencia de la República i Consejo de Estado.

Item 1.° Sueldo del Presidente de la República, segun lei de 17 de setiembre de 1861	$	18,000
— 2.° Suprimido.		
— 3.° Sueldo del secretario del Consejo de Estado		1,600
— 4.° Id. del oficial de pluma		600
— 5.° Para gastos de escritorio		60
— 6.° Sueldo de dos porteros i un cochero		1,100
— 7.° Para la compostura i conservacion de los carruajes del Gobierno		600

En la partida 17 «Intendencia de Bio-Bio», se han consultado los ítems 9 i 11 suprimidos por esa Honorable Cámara i que consultan, el primero el sueldo de 400 pesos para el oficial de la Gobernacion de Mulchen i el segundo el sueldo de 400 pesos para el oficial de la Gobernacion de Nacimiento.

En la partida 18 «Intendencia de Arauco», se han restablecido los ítems 9, 11 i 13 suprimidos por esa Honorable Cámara, que consultan 400 pesos cada uno para sueldos de los oficiales de las Gobernaturas de Arauco, Cañete e Imperial.

«En la partida 22 «Oficinas de correos», se han conservado los ítems 110, 111, 112 i 113, en esta forma:

Item 110. Sueldo de siete buzoneros con 480 pesos anuales cada uno	$	3,360
— 111. Id. del ayudante de cartero i buzonero		360
— 112. Id. de dos carteros ambulantes con 900 pesos cada uno		1,800
— 113. Sueldo de cuatro carteros en el ferrocarril del sur con 900 pesos cada uno	$	3,600

«Los items 135 i 136 han sido restablecidos en esta forma:

Item 135. Sueldo del buzonero	$	180
— 136. Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia		350

«En la seccion «Provincia de Talca», se han restablecido los items 144 i 145, suprimidos por esa Honorable Cámara, i se ha modificado el item 146, aprobándose en esta forma:

Item 144. Sueldo del buzonero	$	144
— 145. Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia		400
— 146. Arriendo de un local para la oficina de correos de Talca		300

«En la seccion «Provincia de Linares», se ha aprobado el

«Item 159 Gastos de escritorio i cierros de paquete o correspondencia	150

que habia sido reducido a 100 pesos por esa Honorable Cámara.

«En la seccion «Provincia de Concepcion», se ha restablecido el item 182, sueldo del portero i mozo de oficios, 120 pesos, suprimido por esa Honorable Cámara.

«En la seccion «Territorio de Colonizacion», se ha restablecido el item 205, suprimido por esa Cámara, que dice:

«Item 205 Sueldo del cartero ambulante entre Angol i San Rosendo	$	624

«En la partida 23 «Gastos de Telégrafos,» se ha aumentado a 3,500 pesos el item 49 que consulta el sueldo del inspector jeneral; se ha restablecido el item 54 que consulta 1,000 pesos para sueldo de dos jefes de celadores, uno para el sur i otro para el norte, con 500 pesos anuales cada uno.

«En la partida 26 «Asignaciones a hospitales i otros establecimientos de beneficencia», se ha suprimido el item 12 que consultaba 1,000 pesos para el hospital de Elqui, para trasladarlo a la partida siguiente, i se ha agregado un nuevo item:

«A la dispensaría de Illapel	600

«En la partida 27 «Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarias», se han agregado 4 items que dicen:

«Al médico del hospital de la Serena	$	500
«Al médico de Ovalle		1,000
«Al médico de Elqui		600
«A la dispensaría de id		400

«Estos dos últimos items han sido consignados en reemplazo del item 12 de la partida anterior.

«En la partida 30 «Subvencion a vapores», se ha reducido a 1,000 pesos el

«Item 2.° Para la subvencion acordada por lei de diciembre de 1873 al vapor que hace la navegacion del Biobio	1,000

«En la partida 31 «Ausilio a las fuerzas de policía», esta Cámara ha tenido a bien desechar las reducciones hechas por la que V. E. preside a los ítems 1.°, 2.° i 14 aprobándose en esta forma:

«Item 1.° Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó	$	84,000
— 2.° Para la policía de Caldera		10,000
— 14 Para la id. de Valparaiso		40,000

«Ha aumentado a 36,600 pesos el item 4.° glosándolo:

«Item 4.° Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de la Serena», a 100,000 pesos el item 18 para la policía de Santiago; a 6,000 pesos el item 22 para la policía de Caupolican; i ha agregado tres items nuevos, que dicen:

«Para la policía de Constitucion	$	1,500
«Para la id. de Itata		1,500
«Para la id. de Puchacai		1,000

«En la partida 32 «Gastos de vacuna», se ha modificado la glosa del item 2.° diciendo:

«Item 2.° Sueldo del vacunador de Vallenar i Freirina.................... $ 720

«En la partida 33 «Varios gastos», esta Cámara ha tenido a bien desechar las reducciones hechas por la que V. E. preside a los items 1.° i 3.° aprobándolos en esta forma:

«Item 1.° Para ausiliar al cuerpo de bomberos de Valparaiso............. $ 6,000
— 3.° Para id. al id. del id. de Santiago....................................... $ 6,000

«Ha aumentado a 500 pesos el item 5.° para ausiliar al cuerpo de bomberos de Ancud i ha consignado un item nuevo que dice:

«Al cuerpo de bomberos de la Serena... $ 1,000

«En la partida 37 «Caminos», se ha modificado la glosa diciendo:

«Caminos i vias fluviales.»

«Para viáticos de injenieros, apertura, conservacion i compostura de caminos, construccion de puentes i *mejoramiento de vias fluviales;* debiendo invertirse ademas en los caminos de la cordillera el producto del peaje establecido por la lei de 19 de octubre de 1868; sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes.................................. $ 170,000

«La partida 39 «Gastos de beneficencia», se ha modificado en esta forma:

«Item único.—Para ausilio de los hospitales, dispensarías i otros establecimientos de beneficencia, debiendo destinarse 4,500 pesos al hospital de Rengo..................... $ 25,000

«En la partida 42 «Ferrocarril entre Santiago i Valparaiso i ramal de Llaillai a San Felipe i los Andes», se ha aumentado a 800 pesos el sueldo de 400 pesos asignado al secretario por esa Honorable Cámara en el item 1.° diciendo:

«Sueldo del secretario, lei de 10 de junio de 1864.............................. $ 800

«En la partida 43 «Ferrocarril entre Santiago i Curicó», se han modificado los items 1.° i 5.° en esta forma:

«Item 1.° Administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos, inclusos 800 pesos para sueldo del secretario .... $ 37,860
— 5.° Obras nuevas, destinando 10,000 pesos para refaccionar el puente del Cachapoal.................... $ 32,500

«En la partida 44 «Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano», se ha aumentado a 800 pesos el sueldo del secretario consultado en el item 2.° i se ha elevado a 118,477 pesos 50 centavos el item 10 que habia sido reducido por esa Honorable Cámara.

«Devuelvo los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—*M. García de la Huerta.—Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Estando ya tan avanzado el tiempo, yo me permitiria proponer que diéramos preferencia sobre los asuntos fijados en la tabla para hoi a las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Blest Gana.**—Entiendo que el Honorable Ministro de Justicia habia pedido preferencia para tratarse en la sesion de hoi del suplemento de 40,000 pesos destinados a la conclusion del edificio del liceo de Valparaiso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo considero compatibles ambas indicaciones, puesto que las dos pueden tener lugar en la presente sesion. Miéntras tanto, postergando la consideracion del negocio a que yo me referia, pudiera suceder que el Senado no aceptase ciertas modificaciones hechas al presupuesto del Interior por la otra Cámara i teniendo que volver este asunto allá nuevamente, el tiempo se haria aun mas angustioso para proceder a la impresion de los presupuestos.

Si ningun señor Senador se opone, se dará por aprobada la indicacion que he tenido el honor de proponer.

Aprobada.

Se dió lectura a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas en la partida 2.ª

El señor Secretario dió lectura al oficio. Dice así:

«En la partida 2.ª «Cámara de Diputados» se ha aumentado en 200 pesos el item 4.° que consulta el sueldo de dos oficiales de Sala, se ha modificado la glosa del ítem 8.° diciendo: «Sueldo del mayordomo» en vez de «sueldo del portero» i se han agregado cuatro ítems nuevos: el primero consultando 900 pesos para sueldo de dos oficiales de pluma ausiliares; el segundo, 200 pesos para gratificar al mayordomo; el tercero, 240 pesos para sueldo de un primer portero; i el cuarto, 240 pesos para sueldo de un segundo portero.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 2.ª

Cámara de Diputados.

Item 1.° Sueldo del Secretario...........	$	2,400
— 2.° Id. del oficial mayor.............		1,200
— 3.° Id. de dos oficiales de pluma, a razon de 700 pesos anuales cada uno..................................		1,400
— 4.° Id. de dos oficiales ausiliares, a razon de 450 pesos anuales cada uno..		900
— 5.° Id. de dos oficiales de Sala, a razon de 600 pesos anuales cada uno..		1,200
— 6.° Id. del redactor de sesiones....		1,200
— 7.° Id. de dos redactores ausiliares a razon de 1,000 pesos anuales cada uno		2,000
— 8.° Id. de tres taquígrafos, a razon de 1,000 pesos cada uno........		3,000
— 9.° Sueldo del mayordomo.........		400
— 10. Gratificacion al mismo..........		200

—	11. Sueldo del primer portero....	240
—	12. Id. del segundo portero..	240

El señor **Blest Gana**.—Entiendo, señor Presidente que esos empleados se estaban pagando por Secretaría.

El señor **Varas**.—Si se trata de oficiales ausiliares que prestan servicios solo por seis o siete meses, ¿por qué se consulta para ellos un sueldo durante todo el año? Yo no me esplico la razon.

Si se ha de asignar sueldos por trabajos que no se hacen, que no pueden hacerse en el réceso del Congreso, me parece que es un gasto mal calculado.

El señor **Blest Gana**.—A propósito de la última observacion hecha por el Honorable Senador por Talca, yo desearia saber si esos empleados ausiliares prestan algun servicio durante el receso de las Cámaras. Antes los oficiales ausiliares de la Cámara de Diputados i los del Senado eran llamados a prestar servicios en los Ministerios, mas no sé si en la actualidad se observa esto mismo. Si esos empleados han de prestar servicios solo en cierta época del año, seria mui justa la observacion hecha por el Honorable Senador Varas: el gasto no seria justificado.

Yo desearia que el señor Ministro del Interior o algun otro señor Senador diese alguna esplicacion a este respecto, pues de otro modo yo negaria mi voto al ítem que consulta esos sueldos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Segun he leido, las alteraciones hechas a la partida son las siguientes:

En aumentar en 200 pesos el ítem 4.º que consulta el sueldo de dos oficiales de Sala; en modificar la glosa del ítem 8.º, diciendo; «Sueldo del mayordomo,» en vez de: «Sueldo del portero»; i por último, en la agregacion de cuatro ítems nuevos: el primero, de 900 pesos para sueldo de dos oficiales de pluma ausiliares; el segundo, de 200 pesos para gratificacion del mayordomo; el tercero, de 240 pesos para sueldo de un primer portero; i el cuarto, de otros 240 pesos para sueldo de otro segundo portero.

Viene, pues, un ítem nuevo que consulta dos oficiales ausiliares mas con 600 pesos cada uno.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Tengo entendido, señor, que el sueldo que se asigna a todo empleo es por el servicio que en él se presta, cualquiera que sea el servicio i el tiempo durante el cual se presta.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Que la Cámara de Diputados haya creido necesario tener estos empleados, puede haber sido un error o una necesidad; pero yo creo que este jénero de asuntos no puede casi discutirse en el Senado, pues que se trata del servicio de la otra Cámara i es una especie de galantería aceptar el acuerdo. Lo mismo sucede con acuerdos de la misma clase tomados por esta Cámara, con respecto de la de Diputados. Por eso, sin fijarme en la justicia o injusticia del acuerdo, yo le daré mi voto.

El señor **Blest Gana**.—Yo no puedo aceptar la doctrina que acaba de esponer el Honorable señor Senador. Si esa doctrina se pusiera en práctica, nos llevaria a la conclusion de que la Cámara podria aumentar los gastos a su albedrío, siempre que se tratase de su servicio, sin atender a la necesidad. Así el Senado deberia aprobar por cortesía cuando se le presentan, sueldos que, a su juicio, no son aceptables; del mismo modo que si esta Cámara quisiera aumentar los gastos públicos sin necesidad, por cortesía la Cámara de Diputados no deberia hacer observacion ninguna.

Miéntras tanto, no es eso lo que exije el contrapeso mútuo que debe existir en los poderes públicos. Si la Cámara de Diputados consulta gastos que en concepto del Senado no son necesarios, el Senado tiene el estricto deber de rechazarlos, i recíprocamente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Voi a dar lectura al artículo 6.º de la lei de 3 de octubre de 1865, que dice:

«En el receso de las sesiones del Congreso, tanto los oficiales de pluma como el de Sala de la Cámara de Diputados, pasarán a prestar sus servicios a las oficinas públicas del Estado, a disposicion del Presidente de la República. Los empleados referidos de la Secretaría del Senado quedarán al servicio de la Comision Conservadora.»

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo no he hecho una doctrina sino que me he referido a un servicio de un cuerpo asociado a nosotros para el trabajo de dictar las leyes. De modo que no tienen objeto las observaciones del señor Senador que deja la palabra.

Respecto del artículo que acaba de leer el señor Presidente, es una simple fórmula. Jamas se llama por el Gobierno a los empleados de las Cámaras, por la sencilla razon de que esas oficinas casi siempre han estado llenas de jente desocupada.

El Senado debe suponer que lo que ha llevado a la Cámara de Diputados a aumentar sus empleados no es un espíritu de despilfarro, sino necesidades evidentes.

Se votaron las diversas modificaciones i fueron aprobadas: la primera por 10 votos contra 7, la segunda relativa a la variacion de la glosa del ítem 8.º fué aprobado por el asentimiento tácito de la Sala; la tercera, referente a los oficiales de pluma por 9 votos contra 8 i los restantes por 10 contra 7.

Se leyeron las modificaciones introducidas por la otra Cámara en la partida 3.ª Son como sigue:

«En la partida 3.ª se ha suprimido el

Item 2.º Sueldo del capellan............	600

«I se ha modificado la glosa de la partida i de los ítems 1.º i 6.º.

«La partida ha quedado en esta forma:

PARTIDA 3.ª

Presidencia de la República i Consejo de Estado.

Item	1.º Sueldo del Presidente de la República, segun lei de 17 de setiembre de 1861........................	$ 18,000
—	2.º Suprimido	
—	3.º Sueldo del secretario del Consejo de Estado..........................	1,600
—	4.º Id. del oficial de pluma.........	600
—	5.º Para gastos de escritorio	60
—	6.º Sueldo de dos porteros i un cochero..................................	1,100
—	7.º Para la compostura i conservacion de los carruajes del Gobierno	600

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La primera modificacion consiste en la glosa. Se ha suprimido la palabra *Excelentísimo* para decir: *Presidencia de la República, Consejo de Estado.*

Se aprobó la modificacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Por la segunda modificacion se suprime el ítem de 600 pesos para pago del capellan de S. E. ¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo, señor Presidente, para decir que daré mi voto a la supresion del item porque lo considero inútil. Desde que el Presidente de la República ha dejado de ser *Excelentísimo*, no necesita de capellan, pues que puede ir a misa como cualquier hijo de vecino.

El señor **Guerrero**.—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Guerrero**.—Como acaba de oirlo el Honorable Senado, la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien suprimir el item 2.° de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio del Interior, que consulta el sueldo de 600 pesos anuales para capellan del Presidente de la República.

No sé, pero he oido decir que ese destino ha sido creado por lei. Dejo a un lado la delicada cuestion sobre si un item del presupuesto puede o nó derogar leyes de carácter permanente, i voi a contraerme esclusivamente a las razones de lójica i conveniencia que existen para que se mantenga el item de la partida en debate.

En una de las sesiones pasadas manifestó el Honorable señor Senador por Bio-Bio, que la situacion de la República no es tan aflictiva como se queria hacer aparecer, porque habia mejorado notablemente el estado rentístico de ella, atendiendo a la alza en el cambio, a la perspectiva de las cosechas, i a los ahorros que ya se tenian hechos. Dada esta situacion ¿a qué reagravar la condicion de los empleados, suprimiendo destinos secundarios con escasos sueldos, cuando en ellos se prestan servicios positivos? ¿A qué aumentar el número de servidores de la República, a quienes el 1.° de enero de 1877 les dirá un triste adios la nacion, agradeciéndoles sus servicios anteriores, i dejándolos sumidos en la mas espantosa miseria, a una parte de ellos por haberles quitado su destino, i a los mas, por haberles disminuido sus mezquinos sueldos?

Esta misma despedida se pretende por la Honorable Cámara de Diputados dar al capellan del Gobierno, que no sé quién sea; medida que envuelve un acto de descortesía para con el Presidente de la República, porque él vive en el Palacio de la Moneda, i por decoro debe dejárselo su capellan, para que le diga misa, i no tenga que andar mendigándola, dandose plantones, quién sabe a dónde; para que lo acompañe en las funciones relijiosas, i en los viajes que por necesidad tenga que hacer; i para tantos otros casos que se necesita tener un capellan. Creo que la escolta oye la misma misa que se oficia en la capilla de palacio para el Presidente, pero de lo que estoi seguro, es que tambien asiste a ella un crecido número de personas que viven a inmediaciones de la Moneda.

El que el Presidente tenga su capellan, es una consideracion debida al alto puesto que ocupa, como lo es tambien el que se le abone 550 pesos para el pago de su servidumbre. No es, pues, decoroso que el Congreso le diga: costeé S. E. de su cuenta el capellan, si no quiere verse en la misa al lado de un borracho, i atropellado o codeado por la multitud a la salida de la iglesia, como sucede frecuentemente. Eso no se dice a un Presidente.

En esta Cámara se ha dicho, que los monarcas europeos tienen sus capellanes, i dudo mucho que dejen de tenerlos los Presidentes de las Repúblicas, como los han tenido todos los Presidentes de Chile, i lo digo porque he leido no recuerdo en qué parte que el Director O'Higgins tenia de capellan al señor canónigo Albano, i en todos los presupuestos desde el año 1833 se consultan 600 pesos para el capellan de Gobierno. No hagamos una escepcion odiosa en el señor Pinto para ahorrar unos cuantos pesos.

Si el señor Perez oia misa, de cuando en cuando, en la iglesia de la Merced, seria porque vivia en su casa i no tendria oratorio en ella; pero no por esto dejaba de tener capellan costeado por la nacion. Si el señor Errázuriz oia siempre misa en la iglesia de San Diego, es porque está a un paso de su casa, i la oficiaba su capellan a una hora fija, asistiendo a ella muchas personas. Si uno i otro hubieran vivido en el palacio, allí les habrian oficiado la misa sus capellanes.

Yo no veo razon para que se suprima el capellan de Gobierno, i se mantenga al capellan de la Marina, i segun entiendo, el de la Escuela Militar i del Instituto Nacional. ¿Acaso es mas conveniente que se oficie la misa delante de 70 marineros, de los cuales 40 o 50 son luteranos o musulmanes? ¿Será mas fácil que un cuerpo del ejército se traslade a una iglesia, que el diminuto cuerpo de cadetes, cuando en aquél hai que alterar el servicio militar?

Demos por un momento tregua a la pasion que se ha desarrollado por hacer economías, tratándose de empleos secundarios. Téngase presente, que aun despues de derrotada la desgraciada gratificacion del 16 o 25 por ciento, la Honorable Cámara de Diputados ha aumentado el sueldo de un alto funcionario, probablemente con buenas razones, i yo la felicito por ello. Téngase presente, que esta Cámara, rechazando una indicacion del Honorable señor Senador por Atacama, ha dejado subsistente la gratificacion de 1,800 pesos anuales al inspector jeneral de la Armada, que cuasi no tiene buques en qué ejercer sus funciones, las que estan obligados a desempeñarlas muchas otras autoridades, i que en el estado actual de nuestra Armada apénas darán ocupacion a una de ellas. Téngase presente, que se ha aprobado la partida de 11,500 pesos para la Legacion de Estados Unidos, rechazando tambien una indicacion del Honorable señor Senador Vicuña Mackenna para que se suprimiese esa partida. I téngase presente, sobre todo, que mediante el acreditado celo del Honorable señor Ministro de Hacienda, hai esperanza que se reforme el defectuoso avalúo de la renta de los fundos rústicos, para sacar la contribucion agrícola, renta que produce la suma de un millon i cerca de 200,000 pesos, cuando segun el testimonio de un sinnúmero de los mismos contribuyentes i de personas competentes no puede bajar de dos millones de pesos.

Me fundo en estas lijeras observaciones para rogar al Honorable Senado que se sirva no dar

lugar a la supresion hecha por la Honorable Cámara de Diputados del item a que me he referido, i que mantenga su anterior acuerdo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion si se acepta o nó, la supresion hecha por la Cámara de Diputados.

La votacion dió por resultado: 13 *votos por la negativa,* 5 *por la afirmativa.*

El señor **Gallo**.—Señor Presidente; talvez seria mas conveniente para la claridad de la votacion i su resultado, consultar al Senado si insiste o nó, en su anterior acuerdo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Da exactamente lo mismo que lo que se ha preguntado: si se aceptaba o nó el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor **Gallo**.—Sí, señor; pero es talvez mas espuesta a confusion esa manera de consultar. Pero no hago cuestion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La otra variacion consiste simplemente en la glosa de un item, pero que da lo mismo. Me parece que no habrá necesidad de votacion. Aceptada.

Se dió lectura a las modificaciones introducidas en la partida 17. *Dicen así:*

«En la partida 17, «Intendencia de Bio-Bio,» se han consultado los items 9.° i 11 suprimidos por esa Honorable Cámara, i que consultan, el primero el sueldo de 400 pesos para el oficial de la Gobernacion de Mulchen i el segundo el sueldo de 400 pesos para el oficial de la Gobernacion de Nacimiento.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).— Si mal no recuerdo, el Senado suprimió estos items a indicacion del señor Ministro, que hizo notar que estas eran las únicas Gobernaciones que tenian oficiales pagados por el Estado, i no habia razon que justificara esta escepcion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La que se hizo valer en la Camara de Diputados fué la de que estos sueldos traian su oríjen en la lei de creacion de esas provincias.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).— Votaremos en conjunto estas variaciones. ¿Se aprueba o nó el acuerdo de la Cámara de Diputados?

Fué desechado por 12 *votos contra* 6.

Se pasó a tratar de las modificaciones de la partida 18. *Dice el oficio a este respecto lo siguiente:*

«En la partida 18, «Intendencia de Arauco,» se han restablecido los items 9.°, 11 i 13 suprimidos por esa Honorable Cámara, que consultan 400 pesos cada uno para sueldos de los oficiales de las Gobernaturas de Arauco, Cañete e Imperial.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente). — Es exactamente la misma cuestion que acaba de resolver el Senado. Si ningun señor Senador se opone, se dará tambien por rechazado este acuerdo de la Cámara de Diputados por los mismos votos que el anterior. Acordado.

El señor **Secretario**.—Las modificaciones introducidas en la partida 22 son como sigue:

«En la partida 22, «Oficinas de Correos,» se han conservado los items 110, 111, 112 i 113, en esta forma:

«Item	110.	Sueldo de siete buzoneros con 480 pesos anuales cada uno..............................	$ 3,360
»	111.	Id. del ayudante de cartero i buzonero........................	360
»	112.	Id. de dos carteros ambulantes con 900 pesos cada uno	1,800
»	113.	Id. de cuatro carteros en el ferrocarril del sur con 900 pesos cada uno..........................	3,600
—	113.	Sueldo de cuatro carteros en el ferrocarril del sur con 900 pesos cada uno..............................	$ 3,600

«Los items 135 i 136 han sido restablecidos en esta forma:

«Item	135	Sueldo del buzonero.........	$ 550
—	136	Gastos de escritorio i cierro de paquetes de correspondencia.....	350

«En la seccion «Provincia de Talca», se han restablecido los items 144 i 145, suprimidos por esa Honorable Cámara, i se ha modificado el item 146, aprobándose en esta forma:

«Item	144	Sueldo del buzonero.........	$ 144
—	145	Gastos de escritorio i cierro de paquetes de eorrespondencia.....	400
—	146	Arriendo de un local para la oficina de correos de Talca.........	300

«En la seccion «Provincia de Linares» se ha aprobado el

«Item	159	Gastos de escritorio i cierros de paquetes o correspondencia..	150

que habia sido reducido a 100 pesos por esa Honorable Cámara.

«En la seccion «Provincia de Concepcion», se ha restablecido el item 182, sueldo del portero i mozo de oficios, 120 pesos, suprimido por esa Honorable Cámara.

«En la seccion «Territorio de Colonizacion», se ha restablecido el item 205, suprimido por esa Cámara, que dice:

«Item	205	Sueldo del cartero ambulante entre Angol i San Rosendo..	$ 624

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Principiaré por llamar la atencion del Senado sobre la poca propiedad de los términos que se emplean. Dice, por ejemplo, la Cámara de Diputados: «En la partida 22 se han conservado los items 110, 111, 112 i 113.» ¿De dónde saca esto la Cámara de Diputados?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Del presupuesto pasado por el Presidente de la República.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Señor: los Diputados tienen iniciativa propia en la Cámara, lo mismo que los Senadores. Así es que el proyecto que pasó el Senado es únicamente del Senado, desapareciendo por completo quién lo inició. Así es que la Cámara de Diputados no ha podido decir: «se han conservado los items tales i cuales,» sino: «se han incluido los items tales i cuales.»

Creo que esta cuestion es un poco séria, porque

se hace aparecer que hai álguien que está ántes que el Senado, i que éste es Cámara revisora, cuando es Cámara de oríjen.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—La fórmula que se votó en la Cámara de Diputados fué esa misma, sobre si se restablecian o nó estos items que habian sido suprimidos por el Senado, i la Cámara acordó, por mayoría, que se restablecieran.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Creo que el señor Presidente tiene razon en cuanto al fondo, pero no en cuanto a los argumentos que alega Su Señoría. Estoi cierto que en la Cámara de Diputados no ha habido ni remotamente el propósito de desconocer las atribuciones del Senado. Es simplemente cuestion de redaccion. El presupuesto primitivo, aunque no tenga el oríjen que Su Señoría le atribuye, contiene esos items; de modo que habiendo despues de suprimirlos, no puede ménos de referirse a la existencia anterior, al documento primitivo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es cierto, señor; solo es cuestion de palabras.

No habiéndose hecho uso de la palabra, se votaron los ítems restablecidos por la otra Cámara, i fueron aprobados, el 110 *por* 9 *votos contra* 7, *el* 111 *por* 12 *votos contra* 5, *el* 112 *por* 13 *votos contra* 3, *i el* 113 *por* 12 *votos contra* 2.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Votaremos la modificacion relativa al buzonero de Curicó.

El señor **Claro**.—Segun el nuevo presupuesto, ¿cuánto se asigna para gastos de escritorio a las administraciones de correos del Maule i del Ñuble?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Doscientos pesos a cada una de ellas, señor Senador.

Votada la modificacion relativa al buzonero, fué aprobada por 9 *votos contra* 4.

Votado el item que eleva a 350 *pesos los gastos de escritorio, fué desechado por* 8 *votos contra* 4, *quedando en la forma aprobada por el Senado, es decir,* 200 *pesos.*

«Item 144.—Sueldo del buzonero de la administracion de correos de Talca..........................	$	144»
» 145.—Para gastos de escritorio, etc..............................	»	400»

El señor **Varas**.—¿Cuál fué el acuerdo del Senado respecto de los items de esta partida modificados por la otra Cámara?

El señor **Secretario**.—Habia suprimido el sueldo de este buzonero i asignado 100 pesos para gastos de escritorio.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El Ministerio de mi cargo recibió un oficio del administrador de correos de Talca, diciendo que en aquella oficina se habia concluido el papel, i pedia 100 pesos mas para gastos de escritorio.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra para decir únicamente que yo daré con gusto mi voto a todos los items que fijan los gastos de la administracion de correos de Talca, por ser una oficina modelo de actividad, buen arreglo i laboriosidad. Yo he sido testigo personal del gran movimiento que allí existe, i no vacilaré en aprobar cuanto gasto se asigne a esa administracion, incluso el que se refiere al arriendo de casa. Ademas, la oficina de Talca es una especie de intermediaria entre las provincias del sur i las del centro, i no seria justo ni conveniente hacer reduccion alguna en su planta de empleados i demas gastos.

El señor **Secretario**.—El item para arriendo de casa ha sido reducido a 300 pesos.

El señor **Claro**.—Quisiera conocer el motivo que tuvo la otra Cámara para reducir a 300 pesos el item de 600 destinado a arriendo de casa de la oficina de Talca.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Un señor Diputado hizo indicacion para que se redujese el gasto a 300 pesos, observando que no habia necesidad de pagar 600 por arriendo de oficina, por cuanto la casa era ocupada mas por los empleados que viven en ella, que por la oficina misma, i esa indicacion fué aprobada, pero debo advertir que existe un contrato para pagar 600 pesos anuales.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador usa de la palabra?

El señor **Claro**.—Yo, señor Presidente, para pedir al Honorable Senado que insista en el item que aprobó por primera vez; no solo por existir un contrato relativo a la casa que se refiere el item sino porque no sabemos qué perturbaciones irá a producir en el servicio de correos el que no se pueda seguir pagando la casa que ocupa la administracion de Talca. La administracion tendria que trasladarse, i esto no es cosa sencilla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pondremos en votacion la modificacion primera, relativa al buzonero.

El señor **Claro**.—Entiendo que hai en el item un error de copia, porque no es *buzonero* sino *balijero* el empleado de que se trata. En otra partida hai un balijero.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Es buzonero, señor Senador.

Se aprobó el item por 10 *votos contra* 1.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos si se aumenta a 400 pesos el item de 200 destinado a gastos de escritorio i cierro de correspondencia.

Se aprobó el aumento por 10 *votos contra* 4.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion la reduccion a 300 pesos de la suma destinada al pago de arriendo de casa.

La reduccion fué desechada por unanimidad.

«Item 159.—Gastos de escritorio i cierros de paquetes de correspondencia..................................	$	150»

El Senado habia votado solo 100 *pesos para este servicio.*

El señor **Claro**.—Si se rindiese cuenta de la manera cómo se invierten las sumas consultadas en el presupuesto, yo no insistiria, señor; pero como se ha establecido que no se rindan estas cuentas, me veo en el caso de pedir al Senado que se sirva insistir.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Se rinde cuenta, señor Senador, a la administracion jeneral.

El aumento es necesario, porque si no se acepta, habrá que conceder suplemento, como se ha hecho todos los años.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Un solo servicio,

el de la impresion de las guias, demanda fuertes gastos.

El señor **Claro.**—La razon que tenia para decir que no se daba cuenta de los gastos, es que nunca se ha dejado de gastar completamente esta partida. Ahora que el señor Ministro establece que se rinden esas cuentas, la cuestion cambia de aspecto.

Se aprobó el aumento por 11 *votos contra* 2.

«Item 182.—Sueldo del portero i mozo de oficios............................ $ 120»

Habia sido suprimido por el Senado.

Aprobada la modificacion por 10 *votos contra* 3.

SECCION «TERRITORIAL» DE COLONIZACION.

«Item 205.—Sueldo del cartero ambulante entre Angol i San Rosendo.. $ 624»

Habia sido tambien suprimido por el Senado.

El señor **Varas.**—¿Qué va a hacer este cartero si no hai ferrocarril, a lo ménos no lo habrá durante algunos meses del año entrante?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En abril volverá a correr el ferrocarril, que ya ha funcionado este año, pero que por el accidente ocurrido en el puente del Bio-Bio tuvo que suspenderse.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion: ¿se aprueba o nó este ítem?

Fué aprobado por 12 *votos contra* 6.

«En la partida 23 «Gastos de telégrafos,» se ha aumentado a 3,500 pesos el item 49 que consulta el sueldo del inspector jeneral; se ha restablecido el item 54 que consulta 1,000 pesos para sueldo de dos jefes de celadores, uno para el sur i otro para el norte, con 500 pesos anuales cada uno.»

El señor **Vicuña Mackenna.**—En varias ocasiones he tenido el honor de manifestar que la oficina de telégrafos es una de las oficinas públicas que mejor sirven al pais: perfectamente organizada i dirijida, es notable por su laboriosidad, su atencion e imparcialidad con el público. Soi, ademas, amigo personal del honorable director de esta oficina i me consta que este buen servicio de que he hablado, se debe a su celo, a su buena voluntad, a su competencia. Sin embargo, señor, me parece que el Senado no debe aceptar el aumento hecho al sueldo del señor director; porque aparte de que él viene despues que el Congreso suprimió a todos los empleados de la República la gratificacion del 25 por ciento a que este aumento equivale, él ha sido acordado por la Cámara de que es miembro el señor director, es decir, ha sido acordado por sus mismos colegas i amigos, i en ello encuentro algo de chocante, algo que no puedo aceptar en nuestras prácticas parlamentarias.

Ya verá por esto el Honorable señor Senador por Ñuble, que mi cortesía i mi deferencia a la Honorable Cámara de Diputados no es tan excesiva como a Su Señoría le parecia, puesto que no me impide reprocharle alguna falta que, a mi juicio, ha cometido.

Votaré, pues, señor, en contra del aumento, declarando que, a mi juicio, la direccion de telégrafos merece elojios i está mui mal retribuida; pero que las circunstancias del Erario i las circunstancias de la indicacion misma, no permiten aceptar el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor **Claro.**—Tengo, ademas de las razones alegadas por mi Honorable amigo, otras de diferente especie que se refieren al destino mismo del inspector jeneral, i es, que ántes el inspector jeneral tenia a su cargo tambien la sub-inspeccion i que ahora se ha separado, disminuyendo de esta manera las incumbencias de dicho empleado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se aprueba, o nó, el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El resultado de la votacion fué: 10 *votos por la negativa i* 3 *por la afirmativa.*

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Queda la modificacion relativa a los jefes de celadores.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Que son indispensables.

El señor **Claro.**—Yo me permito advertir al Senado que estos son destinos nuevos, creados para el año próximo; porque en el presupuesto vijente no aparecen.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se aprueba, o nó, el ítem agregado por la Cámara de Diputados.

El resultado de la votacion fué: 7 *votos por la afirmativa*, 6 *por la negativa.*

Se puso en discusion la modificacion de la partida 26.

Dice el oficio:

«En la partida 26 «Asignaciones a hospitales i otros establecimientos de beneficencia», se ha suprimido el item 12 que consultaba 1,000 pesos para el hospital de Elqui, para trasladarlo a la partida siguiente, i se ha agregado un nuevo item:

«A la dispensaría de Illapel.............. 600»

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—En lugar de darles para la construccion del hospital, la otra Cámara acordó dar 100 pesos al médico i 400 para la dispensaría.

El señor **Gallo.**—¿Entónces se suspende la construccion del hospital?

El señor **Claro.**—Desearia saber qué suerte correrán estos fondos, porque desde algunos años ántes se han pagado los mil pesos.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Quedan depositados en poder del administrador, que ha comprado ya piedras para cimiento i otros materiales.

Se votó el item i fué aprobado por 12 *votos contra* 1.

Fueron aprobadas sin discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en las partidas 27 *i* 30

El oficio dice, a propósito de estas modificaciones, lo que sigue:

«En la partida 27 «Asignacion a médicos que sirven en los hospitales i dispensarías», se han agregado cuatro items, que dicen:

«Al medico del hospital de la Serena....	$	500
«Al médico de Ovalle........................		1,000
«Al médico de Elqui........................		600
«A la dispensaría de id....................		400

«Estos dos últimos items han sido consignados en reemplazo del item 12 de la partida anterior.

«En la partida 30 «Subvencion a vapores», se ha reducido a 1,000 pesos el

«Item 2.º Para la subvencion acordada por lei de diciembre de 1873 al vapor que hace la navegacion del Biobio.................................. 1,000

«En la partida 31 «Ausilio a las fuerzas de policía», esta Cámara ha tenido a bien desechar las reducciones hechas por la que V. E. preside a los items 1.º, 2.º i 14 aprobándose en esta forma:

«Item 1.º	Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de Copiapó................................	$ 84,000
— 2.º	Para la policía de Caldera....	10,000
— 14	Para la id. de Valparaiso......	40,000

«Ha aumentado a 36,000 pesos el item 4.º glosándolo:

«Item 4.º Para la policía i otros gastos de la Municipalidad de la Serena;» a 100,000 pesos el item 18, «para la policía de Santiago; a 6,000 pesos el item 22, «para la policía de Caupolican,» i ha agregado tres items nuevos, que dicen:

«Para la policía de Constitucion........	$ 1,500
«Para la id. de Itata........................	1,500
«Para la id. de Puchacai	1,000

El señor **Gallo**.—Me permito pedir al Senado se sirva aprobar las modificaciones que la Cámara de Diputados ha introducido en esta partida. El servicio de policía para la seguridad de las personas i ve las propiedades es de tal naturaleza, que cualquier sacrificio que haga el Estado para mejorarlo no puede considerarse como excesivo. No existe circunstancia tan apremiante que pueda impedir ese sacrificio.

Quiero tambien recordar a la Honorable Cámara, fuera de las razones jenerales que pueden apoyar la conservacion de la partida, respecto de la de Copiapó, que esto no es una asignacion sino la conversion de un derecho municipal que en virtud de la lei corresponde a ese departamento.

Cuando el Presidente de la República en virtud de atribuciones concedidas por la lei, señaló esta cantidad como máximum que debia percibir aquella Municipalidad por los derechos de pastas metálicas que debian llevarse al estranjero, se dió el nombre de asignacion a la que no lo era, pues su oríjen habia sido una contribucion.

Si hai razones jenerales para destinar un ausilio a las fuerzas de policía de Copiapó, existe la especialísima de no ser una asignacion gratuita sino autorizada por la lei. Yo creo que esto debe influir para mantener el item de 84,000 pesos que la otra Cámara ha hecho revivir.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos cada una de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

La que fija 84,000 pesos para la fuerza de policía de Copiapó, fué aprobada por 14 votos contra 1.

La de 10,000 pesos para Caldera, aprobada por 14 votos contra 1.

La de 40,000 pesos para Valparaiso, aprobada por 12 votos contra 3.

La de 36,000 pesos para la Serena, aprobada por 12 votos contra 3.

La de 100,000 pesos para Santiago, aprobada por 12 votos contra 3.

La de 6,000 pesos para Caupolican, aprobada por 10 votos contra 5.

La de 1,500 pesos para Constitucion, aprobada por 8 votos contra 6.

La de 1,500 pesos para Itata, aprobada por 9 votos contra 6.

La de 1,000 pesos para Puchacai fué desechada por 9 votos contra 6.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo he votado constantemente contra todos estos auxilios; pero me parece que seria estremadamente injusto el que viniéramos a hacer escepcion solo de Puchacai, cuando a todos los demas les hemos acordado el auxilio. Me parece que no hai ningun motivo que aconseje esta escepcion odiosa.

Como el Honorable Senado puede, segun el Reglamento, reconsiderar sus acuerdos, yo le pediria reconsiderase el que acaba de tomar.

Si ningun señor Senador se opone así, lo haremos.

El señor **Claro**.—Pido la palabra para adherirme completamente a la indicacion del Honorable señor Presidente. Sin embargo de que he votado contra todos los auxilios porque creo que no es incumbencia del Estado sino de las Municipalides el mantenimiento de fuerzas de policía, le daré mi voto a éste porque ya se le ha dado a todos los demas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone, procederemos a votar.

Se aprobó la suma destinada a Puchacai por 14 votos contra 1.

En la partida 32.—«Gastos de vacuna» se ha modificado la glosa del item 2.º diciendo.

Item 2.º Sueldo del vacunador de Vallenar i Freirina................ $ 720

Se aprobó la modificacion.

Se pasó a tratar de las modificaciones hechas en la partida 33. Dice el oficio:

«En la partida 33, «Varios gastos,» esta Cámara ha tenido a bien desechar las reducciones hechas por la que V. E. preside a los items 1.º i 3.º, aprobándolos en esta forma:

«Item 1.º	Para ausiliar al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso....	$ 6,000
» 3.º	Para id. al id. del id. de Santiago	6,000

«Ha aumentado a 500 pesos el item 5.º, «Para ausilio al Cuerpo de Bomberos de Ancud,» i ha consignado un item nuevo que dice:

«Al Cuerpo de Bomberos de la Serena. $ 1,000

El señor **Vicuña Mackenna**.—Entre todas las supresiones hechas, algunas de ellas justas, ninguna ha producido un efecto mas deplorable en el público que la que reducia los auxilios a los cuerpos de bomberos. Toda la prensa ha sido unánime en reprobar esta medida i tenia mucha razon; pero como no quiero renovar debate sobre la materia, solo haré presente las grandes ventajas que puede reportar al público de que una bomba esté apta para servir 5 o 10 minutos ántes, porque esto represen-

ta muchas veces un ahorro de diez, veinte, cincuenta i cien mil pesos.

En casi todos los paises del mundo los bomberos son pagados.

En Nueva York los caballos están siempre enganchados a las bombas con la pira de leña i el fósforo preparado, de tal modo que cuando el telégrafo anuncia el incendio, el combustible se enciende instantáneamente, de manera que al salir la bomba del cuartel, ya lleva algunas libras de vapor

En todas partes se reconoce, pues, la conveniencia de atender al servicio de los bomberos i no sé cómo, por ahorrar nosotros unos cuantos pesos, iríamos a negarles un auxilio que les es absolutamente necesario i sin el cual no podrian subsistir. Por eso ruego al Senado se sirva no insistir en la reduccion.

Votado el auxilio a los cuerpos de bomberos de Santiago i Valparaiso, se aprobó por 15 *votos contra* 2 *tal como lo propone la Cámara de Diputados.*

«Item 5.° Para auxilio del cuerpo de bomberos de Ancud............	$	500»

Aprobado por unanimidad.

«Item nuevo de 1,000 pesos para los bomberos de la Serena.»

Fué desechado por 9 *votos contra* 8.

«Partida 37.—«Caminos.»

«En la partida 37, «Caminos,» se ha modificado la glosa, diciendo:

«Caminos i vias fluviales.»

«Para viáticos de injenieros, apertura, conservacion i compostura de caminos, construccion de puentes i *mejoramiento de vias fluviales*; debiendo invertirse ademas en los caminos de la cordillera el producto del peaje establecido por la lei de 19 de octubre de 1868; sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes.....	$	170,000

Aprobada por unanimidad la modificacion.

«Partida 39.—Gastos de beneficencia.»

«La partida 39, «Gastos de beneficencia,» se ha modificado en esta forma:

«Item único. Para ausilio de los hospitales, dispensarías i otros establecimientos de beneficencia, debiendo destinarse 4 mil 500 pesos al hospital de Rengo............................	$	25,000

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Desearia que se tomara nota en el acta de la distribucion que voi a hacer de esta partida, distribucion que ya está dictada, puede decirse, por el Congreso. He prometido ya dar 10,000 pesos, en el próximo mes, a los establecimientos de beneficencia de Santiago; hai que cumplir el compromiso con Talca para su hospital, que importa 5,000 pesos, i si a esto se agrega los 4,500 pesos acordados por la Cámara de Diputados para el hospital de Caupolican, tendremos ya distribuidos 19,500 pesos. Esto quiere decir que solo quedarán disponibles como 5,500 pesos para distribuirlos entre todas las demas casas de beneficencia que están glosadas en la partida 38 de la Cuenta de Inversion, como la casa de Orates, Asilo del Salvador, Casa de María, Buen Pastor, etc., etc.; son muchísimas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion la modificacion de la Cámara de Diputados relativa al hospital de Caupolican.

Fué desechada por 12 *votos contra* 6.

«Partida 42.

«En la partida 42, «Ferrocarril entre Santiago Valparaiso i ramal de Llaillai a San Felipe i los Andes,» se ha aumentado a 800 pesos el sueldo de 400 asignado al secretario por esa Honorable Cámara en el item 1.°, diciendo: «Sueldo del secretario, lei de 10 de junio de 1864, 800 pesos.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el aumento de sueldo aprobado por la Cámara de Diputados a favor del secretario del ferrocarril, sueldo que el Senado habia fijado en 400 pesos. Se aprueba o nó el aumento.

Fué desechado por 11 *votos contra* 7.

«Partida 43.

«En la partida 43, «Ferrocarril entre Santiago i Curicó,» se han modificado los items 1.° i 5.° en esta forma:

«Item 1.°	Administracion jeneral, servicio de estaciones i diversos, inclusos 800 pesos para sueldo del secretario................	$	37,860
» 5.°	Obras nuevas, destinando 10 mil pesos para refaccionar el puente del Cachapoal........	»	32,500

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Aquí hai la misma modificacion con respecto al secretario, como la hai tambien en la partida siguiente relativa al ferrocarril entre Concepcion i Talcahuano.

El señor **Gallo**.—Convendria tomar en acuerdo jeneral a todos en una sola votacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará así.

El señor **Ibañez**.—Señor, fijar 400 pesos para sueldo de un secretario, es no votar nada; me parece ilusorio.

El señor **Ureta**.—Yo creo que se necesita un secretario que sea competente para que pueda desempeñar bien todos los trabajos que se ofrecen. Por eso no acepto ni los 400 ni los 800 pesos, porque ninguno de esos dos sueldos corresponde a la categoría del empleado que se necesita.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—¿Cuál es el oríjen de esta asignacion de 400 pesos?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Habian dos empleados con los nombres de secretario i de abogado. El abogado bien poco o nada hacia ni en Santiago, ni en Valparaiso, ni en Concepcion, sobre todo desde que se establecieron los ajentes fiscales. Fundada en esta consideracion la Comision jeneral de Hacienda, por una anomalia que no me sé esplicar, suprimió el sueldo del secretario i del abogado de la línea de Santiago a Curicó i de Curicó a Chillan, i dejó subsistente el de la línea de Santiago a Valparaiso. Vino el asunto al Senado i éste, entónces, persuadido de que no se necesitaba abo-

gado, redujo a 400 pesos el sueldo de este individuo que quedó como secretario en cada una de las líneas.

Ahora la Cámara de Diputados ha encontrado que la lei que fijó la planta de empleados, señalaba 800 pesos de sueldo al secretario, i aplica la misma regla a estos secretarios.

El señor **Gallo**.—Yo desearia que se me dijera cuáles son las obligaciones de estos empleados que se llaman Secretarios.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Siento haber pasado a la Cámara de Diputados una nota del superintendente del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, en la que detalla todas esas obligaciones; pero puedo asegurar al señor Senador que son muchas, como correspondencia, actas, oficios i varias otras incumbencias.

El señor **Gallo**.—Seria necesario conocer esas obligaciones, porque creo que un secretario de ferrocarril no puede tener otra cosa que hacer que escribir unas cuantas cartas.

El señor **Ureta**.—El servicio a que estaban destinados estos secretarios era no solamente defender los pleitos de la empresa, que han sido de mucha importancia, sino tambien entender en todos los reclamos por pérdidas, hasta ponerse al corriente i poder averiguar quién es el causante de ellas. Tambien corre a su cargo toda la correspondencia, que es mui importante, notas al Supremo Gobierno i redaccion de las actas del consejo. El señor Senador por Atacama puede calcular si con un secretario que no sea abogado se puede hacer todos estos trabajos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Señor, haciendo honor a la palabra del superintendente del ferrocarril del sur, cuyos buenos servicios son conocidos del pais i del que habla, difiero mucho de su opinion sobre el servicio de los secretarios. Este empleo de secretario es de los que vulgarmente se llaman *canonjías*, nombre característico, porque no son otra cosa. Creo que durante los tres años i meses que formé parte del directorio del ferrocarril del sur, se redactarian 14 o 15 actas, cosa que pudo haber hecho un oficial de pluma.

El señor superintendente tiene la laudable costumbre de transar cuanto puede en materia de pleitos; asi es que si ha habido cuestiones, habrá sido para transarlas.

Yo tuve el honor de hacer esta indicacion en vista de lo que se observaba en la práctica, i en vista de la opinion del público i de todos los que conocen estos negocios.

Por consiguiente, yo me inclinaria siempre a mantener los 400 pesos. Pero por no hacer debate ni entrar en polémica, creo que si el Senado da 800 pesos, da el máximum que se puede pagar por este servicio.

Se votó el sueldo de los tres secretarios i fué aprobado por 14 *votos contra* 4.

Se puso en discusion el item 5.° de la partida destinada al ferrocarril entre Santiago i Curicó, que consulta 10,000 *pesos para reparar el puente del rio Cachapoal.*

El señor **Ureta**.—Es cierto que este puente se encuentra en mal estado, i que estando a cargo de la empresa del ferrocarril del sur, ésta dió cuenta al Supremo Gobierno de que era necesario repararlo. El presupuesto del gasto ascendió a 25,000 pesos; pero el Gobierno no tuvo a bien acordarlo i se dió órden de cerrar el puente para que no se pudiera traficar por él. Los arcos de madera se podian haber reparado con una suma pequeña.

El haberse cerrado ese puente ha dado ocasion a accidentes desgraciados, i hace mui poco tiempo que se me ha dado cuenta de una pobre mujer que intentó atravesar el rio con un hijito suyo i cayó i pereció.

Una suma como esa no seria suficiente para las reparaciones que en él se piensan hacer. Yo creo que el mínimum seria 10,000 pesos para mantener el puente en un estado regular.

Votado el item de 32,500 *pesos que consulta la otra Cámara en que incluye los* 10,000 *pesos para reparaciones del puente Cachapoal, fué aprobado por unanimidad.*

Partida 44.

«En la partida 44, «Ferrocarril entre Chillan i Talcahuano,» se ha aumentado a 800 pesos el sueldo del secretario consultado en el item 2.°, i se ha elevado a 118,477 pesos 50 centavos el item 10, que habia sido reducido por esa Honorable Cámara.»

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Esta suma fué propuesta en el seno de la Comision mista. He pedido despues algunos datos sobre la materia i se me ha dicho que es necesario hacer muchas reparaciones en la línea durante el año próximo venidero.

El señor **Claro**.—Me parece que la Comision mista no introdujo a este respecto modificacion ninguna en el presupuesto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Sin embargo, tengo aquí anotadas todas las variantes hechas por ella en el presupuesto, i aparece la que he indicado.

El señor **Ureta**.—¿Es un item relativo a jornales?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor Senador.

Votada la modificacion hecha por la otra Cámara, fué aprobada por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se llamará al suplente del señor Senador Valenzuela Castillo que ha avisado no poder asistir a las sesiones.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Pediria que pasara el presupuesto del Interior a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

Se levantó la sesion.

M. Guerrero Bascuñan,
redactor.

Nota.—El discurso pronunciado por el señor Senador don Ramon Guerrero, fué remitido por su autor a la Redaccion.

SESION 31ª ESTRAORDINARIA EN 27 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Es aprobado en jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de 40,000 pesos en la conclusion del liceo de Valparaiso.—Se puso en discusion particular el proyecto que declara reformables los artículos 165, 166 i 167 de la Constitucion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Prats, Ministro de la Guerra, Rosas Mendiburu, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Ureta, Urmeneta, Varas, Vergara, don Diego, Vergara, don Eujenio, Vicuña Mackenna i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes documentos:

«Santiago, diciembre 26 de 1876.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede a la sociedad denominada *Club Copiapó* el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar indefinidamente el dominio del terreno i edificio que posee en la calle de O'Higgins de esa ciudad.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.— *Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

«Santiago, diciembre 26 de 1876.—La Cámara que tengo el honor de presidir ha tenido a bien no insistir en las modificaciones, agregaciones i supresiones que habia hecho al presupuesto de gastos públicos para 1877 correspondiente al Ministerio del Interior i que no merecieron la aprobacion del Honorable Senado, segun consta de oficio de V. E., número 66, fecha 23 del presente.

«Dios guarde a V. E.—M. GARCÍA DE LA HUERTA.—*Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

«Santiago, diciembre 27 de 1876.—Segun lo espuse a V. E. en oficio de 23 del corriente mes, esta Cámara modificó el epígrafe i la glosa de la partida 37 del presupuesto del Ministerio del Interior «Camision», aprobada por el Honorable Senado, en los términos siguientes:

Caminos i vías fluviales.

«Para viáticos de injenieros, apertura, conservacion i compostura de caminos, construccion de puentes i mejoramiento de vías fluviales, debiendo invertirse ademas en los caminos de la cordillera el producto del peaje establecido por lei de 19 de octubre de 1868, sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes.. $ 170,000»

«De esta redaccion aparecen que fueron dos las modificaciones hechas a la glosa: la primera para introducir la frase «i mejoramiento de vías fluviales» i la segunda determinando que debe invertirse en los caminos de la cordillera el producto del peaje establecido por lei de 19 de octubre de 1868. Sin embargo, el espíritu de esta Cámara fué introducir solo la primera de esas modificacion es, conservando por lo demas la redaccion que el Honorable Senado habia dado a la partida, i aparece la segunda porque al consignar la primera relativa a las vías fluviales, olvidó su autor lo que con respecto al producto del peaje habia acordado esa Honorable Cámara.

«Con este motivo, i para evitar dificultades, la Cámara que tengo el honor de presidir ha resuelto comunicar a V. E. que la referida partida de caminos ha sido aprobada por ella en la forma siguiente:

PARTIDA 37.

Caminos i vías fluviales.

«Item único.—Para la conservacion i apertura de Caminos, construccion de puentes, viáticos de injenieros i mejoramiento de vias fluviales, incluyéndose el producto del peaje establecido por la lei de 19 de octubre de 1868; sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes .... $ 170,000»

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.— *Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Llamo ante todo la atencion del Senado al oficio que se acaba de leer de la Honorable Cámara de Diputados.

La historia de la partida a que ese oficio se refiere es la siguiente, como el Honorable Senado recordará: En el presupuesto orijinal pasado por el Supremo Gobierno al Senado, la partida venia glosada de esta manera:

«Para conservacion i apertura de caminos, construccion de puentes i viáticos de injenieros, debiendo invertirse ademas el producto del peaje que señala la lei de 19 de octubre de 1868, 170,000 pesos.»

El Senado agregó: «sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes,» e incluyó en la cantidad de 170,000 pesos que consulta la partida el monto del peaje.

En esta forma se remitió a la Cámara de Diputados, i ésta la aprobó del modo siguiente:

«Item único.—Para viático de injenieros, apertura, conservacion, compostura de caminos i construccion de puentes i mejoramiento de viasfluviales, debiendo invertirse ademas en los caminos de la cordillera el producto del peaje que señala la lei de 19 de octubre de 1868, sin que con esta partida puedan dotarse injenieros con el carácter de empleados permanentes.............. $ 170,000»

Esta redaccion de la partida fué la que se comunicó al Senado i la que se puso en discusion, siendo aceptada sin debate i por unanimidad.

Ahora, señor, por el oficio que se acaba de leer, resulta que la Cámara de Diputados comunicó mal su acuerdo e indujo en error al Senado. Su intencion fué aprobar lisa i llanamente la partida tal como la habia aprobado el Senado, con la agregacion relativa a las vias fluviales.

Pero de la forma en que vino la partida, aparece que ha introducido una modificacion sustancial aumentando con el producto del peaje el monto de la partida, miéntras que la redaccion primitiva del Senado envolvia un gasto mucho menor.

He creido de mi deber instruir al Honorable Senado sobre la historia de esta partida, porque lo que ha sucedido es un caso un poco raro: el de que la

Cámara de Diputados haya incurrido en un error, tan grave i hecho caer en él al Senado.

Sobre la manera de cambiar o correjir este error consulto al Senado. Es necesario que resuelva qué comunico al Presidente de la República: si el acuerdo primitivo tomado por esta Cámara o tal como lo comunicó equivocadamente la Cámara de Diputados.

El señor **Claro.**—Cuando se discutió esta partida en el seno de la Comision mista, se tuvo la idea de limitar la suma que consulta porque se vió que se gastaba, no solo esta cantidad, sino tambien el producto del peaje.

Por lo demas, es indudable que la Cámara de Diputados ha sufrido una equivocacion, que en nada debe influir para la aprobacion del proyecto, desde que ella misma lo ha esplicado en su oficio.

Si no estoi equivocado, en la última sesion se consultó sobre el error a la Cámara de Diputados, resolviendo por unanimidad enmendarlo i comunicar al Senado el verdadero testo de la partida aprobado por ella. Por mi parte, yo no creo que sea difícil correjir el error, pues tenemos la evidencia de lo que aprobó la otra Cámara.

Ahora, señor, ¿cómo es posible que se cometan estos errores de trascripcion? De desear seria que se pusiese en adelante mas cuidado, para evitar equivocaciones tan graves.

A mi juicio, lo que debemos hacer es aprobar la partida tal como la rectifica la otra Honorable Cámara.

El señor **Gallo.**—Siento diferir de la opinion manifestada por el Honorable Senador por Santiago. Es ésta una cuestion constitucional; i en el estado a que han llegado las cosas, ni el Senado ni la Cámara de Diputados pueden hacer nada.

El art. 43 de la Constitucion dice:

«Aprobado un proyecto de lei por ambas Cámaras, será remitido al Presidente de la República, quien, si tambien lo aprueba, dispondrá su promulgacion como lei.»

Tal es el caso en que nos hallamos i entiendo que la mesa del Senado habrá pasado ya al Presidente de la República el presupuesto aprobado.

El único que podria en las actuales circunstancias remediar el error, si lo quisiera, es el Presidente de la República.

Podria devolver al Congreso el proyecto de lei para que lo considerase nuevamente en el ítem de que se trata. Fuera de eso, yo no le veo otra solucion al asunto.

Por mi parte, en ese sentido será que daré mi voto.

El señor **Claro.**—Entiendo que el Honorable señor Senador por Atacama discurre bajo el supuesto falso de que ya el presupuesto aprobado ha pasado al Presidente de la República.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—No se ha comunicado el presupuesto al Gobierno justamente por esta dificultad.

El señor **Claro.**—Lo que ha pasado evidentemente es que el Secretario de la Cámara de Diputados tomó la redaccion mandada por el Ejecutivo, i le agregó la frase acordada por la otra Cámara. De modo que no ha habido, propiamente hablando, acuerdo de ámbas Cámaras respecto de la agregacion de la palabra *ademas* que aparece en la redaccion que se ha leido. El acuerdo habido es primeramente respecto de la redaccion aceptada por el Senado. En segundo lugar, respecto de las palabras agregadas por la otra Cámara; en la que no se ha discutido la redaccion primitiva del proyecto formulado por el Ejecutivo. Lo que se le pasó fué la redaccion del Senado. Por consiguiente, no habiendo habido mas que un simple error, es fácil enmendarlo.

El señor **Ibañez.**—Entiendo que ha habido casos prácticos como el presente, que muchas veces dependen de un defecto de trascripcion u olvido de algunas palabras, i el medio práctico de salvarlos ha sido la observacion hecha por el Ejecutivo, pues está en sus atribuciones constitucionales el observar la lei.

Como todos estos trámites pueden considerarse como sacramentales, cualquiera que sean los motivos del error, yo estoi por la idea del señor Senador por Atacama, esto es, ocurrido el error, que se busquen los medios constitucionales para salvarlo. Lo demas seria ir contra las disposiciones constitucionales.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra para deducir la verdadera doctrina de un hecho que creo que transije la cuestion. Siendo yo Secretario de la Cámara de Diputados, se trascribió al Ejecutivo un proyecto de lei con un error de fecha. Notado por el interesado, pues se trataba de un ascenso, ocurrí yo a nombre del Presidente de la Cámara al Consejo de Estado para ver modo de enmendar el error de fecha; pero el Gobierno se negó absolutamente i devolvió el asunto al Congreso con observaciones.

Pero en ese caso se habia trascrito ya al Gobierno el proyecto. Por consiguiente la teoría constitucional del señor Senador por Atacama es exacta cuando el proyecto está ya en poder del Gobierno; pero miéntras no se le pase al Gobierno, las dos Cámaras están en el caso de arreglarlo como les parezca conveniente. Así es que lo mas práctico es que aceptemos la esplicacion dada por la Cámara de Diputados, i en ese sentido demos por aprobada la partida con esa misma redaccion, i así queda todo salvado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Se trata de enmendar una simple errata, nada mas. La Cámara de Senadores ha aprobado la partida tal como la aprobó la Cámara de Diputados: 170,000 pesos, incluyendo en esta suma el producto del peaje. Lo único que hizo la Cámara de Diputados fué agregar las palabras «vias fluviales», i glosar de un modo diverso la partida; de modo que votó 170,000 pesos, incluso 45,000, producto del peaje.

Este ha sido su acuerdo, del cual fuí yo testigo, i su votacion fué unánime.

Ahora bien, el Secretario tuvo presente sin duda el presupuesto vijente al copiar la partida, i nó precisamente la glosa que habia ido del Senado que decia: «incluyendo el producto del peaje establecido,» etc. Vino aquí, i no se fijaron al votar porque se hizo notar por el mismo oficio de la Cámara de Diputados que la enmienda era relativa a la agregacion de las palabras «mejoramiento de vias fluviales»; i el Senado creyó que, fuera de esta modificacion, reiteraba su voto, aceptando la partida de la otra Cámara.

Esto es lo que ha habido. Despues el Secretario de la Cámara de Diputados advirtió que en su trascripcion al Senado habia cometido ese error, i lo

propuso a la consideracion de la Cámara, i ésta dijo: es un error, porque nosotros hemos aprobado la glosa del Senado. I eso es lo que comunica ahora el Presidente de la Cámara de Diputados, para que el Senado se sirva adherir a esa rectificacion ántes de pasar el presupuesto al Ejecutivo.

El señor **Gallo**.—No pongo en duda la veracidad de la relacion que se ha hecho de cómo se ha cometido el error en la Cámara de Diputados. Pero el hecho evidente es que esa redaccion ha venido al Senado, i que por unanimidad ha dado su aprobacion al artículo o al item en la forma en que ha sido presentado. Puede ser que algunos señores Senadores no hayan hecho alto en la redaccion; pero el que habla, que habia sostenido la poca legalidad de dedicar a los caminos en jeneral lo que correspondia a los caminos de cordillera—puesto que fué la base que en la Cámara de Diputados se tuvo presente para establecer el peaje, cuando se discutió por primera vez el imponer esta gabela en los caminos de cordillera—yo, repito, observé la diferencia, i voté con mucho gusto el cambio hecho por la Cámara de Diputados. Pero creo que todas estas consideraciones no tienen importancia alguna.

¿Cuál seria el órden o el método que pudiera haber en las discusiones que tiene el Congreso, si una vez recaida votacion sobre ellas en la forma establecida por el Reglamento, por un error del Secretario o de cualquiera otro empleado, tuvieran las Cámaras que volver sobre la discusion de esas leyes o proyectos?

Seria dar lugar a muchos abusos i a dificultades que se salvan de un modo fácil i espedito en la forma que he indicado.

Basta que un proyecto sea aprobado por ambas Cámaras para que no pueda ser tocado nuevamente por ellas sin que el Presidente de la República lo devuelva por alguno de los motivos indicados en nuestra Constitucion.

Aprobado un proyecto de lei por ambas Cámaras, dice el artículo 43, será remitido al Presidente de la República, etc.

Recaido el voto de las Cámaras sobre un proyecto de lei, no pueden volver sobre él porque seria un procedimiento inconstitucional, aun cuando se tratase de correjir un error nacido de la causa mas insignificante. El voto ya está dado, i la resolucion del Congreso no puede recibir modificacion alguna sino conforme a los preceptos de la lei.

Creo, pues, que en el caso presente lo mas espedito seria pasar al Presidente de la República el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, para que Su Excelencia, reconociendo el error involuntario de ambas Cámaras, lo devuelva a éstas, para hacer la enmienda que se requiere. Cualquier otro camino seria peligroso, daria lugar a sérias dificultades i acaso a discusiones interminables, porque no podria contarse como terminado ningun proyecto desde el momento en que podria hacerle revivir, no ya una Cámara, sino la indicacion de un señor Senador o Diputado, haciendo notar un error en la redaccion del acuerdo.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he espresado i pido que el Senado se pronuncie sobre ella.

El señor **Claro**.—¿Cómo comunicó el señor Secretario la agregacion hecha a la partida por la Cámara de Diputados?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—He leido la nota pasada por la otra Cámara.

El señor **Claro**.—Me refiero a la primera nota, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Sí, señor; voi a leerla nuevamente: *(Leyó.)*

Esta fué la comunicacion oficial de la Cámara de Diputados en que modificaba el acuerdo del Senado. Sometida esa resolucion a esta Cámara, fué aprobada por unanimidad, i despues de comunicado este último acuerdo, viene la nota en que se dice que ha habido una equivocacion de copia, pues aquella Cámara ha aprobado la partida sin mas agregacion que la de las palabras «mejoramiento de *vias fluviales*.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Si existiera una duda cualquiera sobre los antecedentes de este negocio, yo estaria por la opinion del Honorable Senador por Atacama en cuanto a la aplicacion del precepto constitucional, pero no tenemos duda ninguna a ese respecto, pues unánimemente aceptamos i reconocemos cuál ha sido la disposicion de ambos ramos del Poder Lejislativo. ¿Cómo por una simple equivocacion de copia habríamos de seguir el trámite que aconseja la prudencia para el caso de duda sobre el acuerdo de una i otra Cámara? Me parece que debemos seguir el procedimiento indicado por el Honorable Senador Vicuña, esto es conformarnos con la opinion de la Cámara de Diputados que está dispuesta a zanjar esta cuestion de la manera que lo ha indicado. Si ese acuerdo está perfectamente ajustado a la lójica i a la razon i con él se nos invita a solucionar la dificultad, ¿por qué no aceptarlo? ¿Por qué ponernos en desacuerdo con la otra Cámara sobre un punto en que estamos conformes relativamente a su aprobacion? Ademas, aceptando la idea que aquélla nos propone, nos conformamos tambien al precepto constitucional.

No conduciendo cualquier otro procedimiento sino a discusiones estériles e inconvenientes, pido al Honorable Senado adhiera al acuerdo que con su oficio nos trasmite la otra Cámara para salvar el error.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No pretendo proponer una solucion definitiva para el Congreso, pero puedo dar testimonio de muchísimos casos análogos a éste, en que se han verificado rectificaciones en los errores de comunicacion de los acuerdos de una u otra Cámara por medio de notas cambiadas entre las ramas del Cuerpo Lejislativo.

Comentando el art. 51 de la Constitucion, i con motivo de la aprobacion del Código Civil sobre el cual recayeron ciertas enmiendas en circunstancias semejantes a las de que ahora se trata, digo en una nota de mis Comentarios: (*leyó.*)

Estos cambios se han hecho siempre sin peligro alguno, estando las Cámaras de acuerdo con este procedimiento. Precisamente lo que se ha hecho en varias otras ocasiones es lo que la Cámara de Diputados pide ahora. Ella no solo aprobó por unanimidad la glosa de la partida propuesta por el Senado, sino que la reiteró en su oficio de ayer o ántes de ayer.

De modo que aquellas palabras: *debiendo invertirse ademas en los caminos de la cordillera el pro-*

ducto del peaje que señala la lei de 19 de octubre de 1868, son falsas i deben suprimirse.

Si fuera por citar ejemplos del procedimiento que he indicado, podria citarlos a puñados leyendo el *Boletin de Sesiones.*

El señor **Vergara** (don José Eujenio.)—Con el riesgo de molestar a la Cámara llamando nuevamente su atencion hácia este punto, me decide a hacer uso de la palabra, la consideracion de la doctrina invocada por el Honorable Senador por Atacama, que me parece de la mas rigorosa exactitud.

Una vez que ámbas Cámaras se pronuncien sobre un proyecto, debe pasar al Presidente de la República, para que si tambien lo aprueba, disponga su promulgacion como lei del Estado. Es éste el testo espreso de la Constitucion. Por consiguiente, para variar este acuerdo, constitucionalmente hablando, no se podria proceder de otra manera que sometiéndolo a la consideracion del Presidente de la República para que lo devolviese con observaciones a las Cámaras.

Siendo ésta la teoría constitucional i habiendo recaido el acuerdo del Congreso sobre una materia dada, es indudable que ese acuerdo no puede variarse por una ni otra Cámara. Se trata de la aplicacion de un artículo constitucional. ¿Existe el acuerdo de ámbas Cámaras? Segun la nota remisoria de la Cámara de Diputados, trascribiendo su acuerdo con relacion a la partida del Presupuesto aprobada por el Senado, parece que el acuerdo de aquella Cámara es exactamente el de ésta.

Ahora, se dice, ese acuerdo es erróneo; de manera que la conformidad que se supone entre ámbas Cámaras es mas aparente que real. En el fondo no hai tal acuerdo, porque lo que aprobó la Cámara de Diputados fué una cosa i lo que aprobó el Senado otra. Esto es lo que importa la observacion hecha por el Presidente de la Cámara de Diputados al trasmitir el acuerdo tomado por esta Cámara acerca de la partida 37. ¿Cuál seria entónces la manera de salir de esta duda? Tenemos aquí dos aserciones igualmente auténticas i respetables que se contradicen. La primera consignada en la nota primitiva de remision en que se dice: «el acuerdo adoptado por la Cámara sobre tal partida es tal.» Ese acuerdo, como emanado de autoridad competente, debe suponerse auténtico i verdadero. Ahora, en el oficio que se ha leido hoi de la Honorable Cámara de Diputados que, en concepto de la lei, es auténtico i verdadero, rechaza su primitivo aserto, i dice: «me equivoqué; el acuerdo que tomé sobre este punto es distinto del que comuniqué al Senado;» de manera que la autenticidad i verdad del primer documento vienen a quedar completamente destruidas por la autenticidad i verdad del segundo documento; i cuando dos autoridades, igualmente respetables, se contradicen, el resultado equivale a cero. Lo que debe hacer el Senado en el presente caso, el partido mas prudente que podria adoptar, a mi juicio, seria pedir al Honorable Presidente de la Cámara de Diputados que trasmitiese íntegramente la parte del acta de la sesion en que se trató de esta partida, para ver en qué términos fué aprobada. Si esa glosa es conforme a la trascripcion enviada a esta Cámara, es claro que no hai error alguno; si la constancia que queda en el acta del acuerdo de la Cámara de Diputados es distinta de la que figura en el oficio de remision dirijido a esta Cámara, es claro que habrá entónces error, i por consiguiente, lugar a la rectificacion de que se trata. Mi parecer es, pues, que la manera de salir de la dificultad en que se encuentra envuelto el Senado, consiste en pedir a la Cámara de Diputados que se sirva mandar una copia autorizada de la parte del acta que contiene el acuerdo correspondiente a esta partida.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Por mui respetable que sea la voz del Honorable Senador que deja la palabra, no podria aceptar el procedimiento que indica Su Señoría, por cuanto ese procedimiento manifiesta cierta desconfianza acerca de la palabra del Presidente de la Cámara de Diputados, a quien se le iria a pedir un comprobante de la verdad de su palabra. No sé qué cometa de falsificacion ha pasado por nuestro pais, dejando una larga cauda de desconfianza. Así es que a la menor duda o dificultad que aparece, pedimos las pruebas, como si se tratase de una verdadera falsificacion. Pero como el cometa, a mi juicio, se aleja, yo, por mi parte, me opondré a que se manifieste desconfianza respecto de la autenticidad de la nota del Presidente de la Cámara de Diputados, i a que se le pida comprobante de ella. El asunto me parece sencillo, i me esplico solamente la manera de mirar la cuestion del Honorable Senador por Aconcagua, porque el hábito laudable de penetrar en los misterios de la lei, que constituye la profesion del Honorable Senador, es lo que le ha inducido a mirar en este negocio una gravedad que no tiene.

Por esto, daré mi voto en el sentido de que se haga lo que indica el Presidente de la Cámara de Diputados.

El señor **Vergara** (don José Eujenio.)—Al proponer el partido que he indicado, debo confesarlo francamente, no es porque abrigue sentimiento de desconfianza respecto de la veracidad del Presidente de la otra Cámara que hizo la trascripcion. Nó; mui léjos estoi de eso; es simplemente para legalizar el procedimiento del Senado, porque temeria mucho que, aunque el incidente actual es de poca importancia, pudiera invocarse mas tarde como un antecedente para autorizar variaciones mas graves i de mas trascendencia. Esa es la consideracion a que presto mucha importancia, i que me hace indicar el temperamento que he propuesto para zanjar la dificultad.

No es porque suponga que haya falsificacion ni nada que pueda menoscabar el respeto que se debe a la palabra de una autoridad como el Presidente de la Cámara de Diputados. Es simplemente, lo repito, por no sentar un precedente que pudiera con facilidad servir de base a resoluciones ulteriores de carácter mas grave.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo encuentro, señor Presidente, un inconveniente mas que los que apuntaba el Honorable señor Vicuña al procedimiento que indica el Honorable Senador por Aconcagua. No tengo perfecta conciencia del derecho que tendria el Senado para decir a la Cámara de Diputados en qué forma debe hacer sus trascripciones, i redactar las notas en que comunica sus acuerdos.

Desde luego, la Cámara ha establecido por unanimidad que le consta la manera como se ha procedido en este negocio. No tengo, vuelvo a decir, perfecto conocimiento de derecho que podriamos

tener nosotros para decirle: no nos satisface esa manera de comunicarnos los acuerdos de esa Cámara: vengan las actas orijinales.

Yo pongo en duda el derecho que tuviera el Senado para proceder de esta manera. Me inclino a creer que no lo tiene; i si yo fuera Diputado, no estaria distante de hacer indicacion para que la Cámara mantuviera su acuerdo i dijera: «de este modo me he comunicado siempre con el Senado i de la misma manera continuaré comunicándome.»

Conocemos la mente de la Cámara de Diputados i la mente del Senado: ¿a qué iriamos a enredarnos en una cuestion teórica de ninguna consecuencia i perjudicial talvez en sus resultados prácticos? Cuando dos autoridades que conocen sus atribuciones i sus derechos se ponen de acuerdo en el fondo de una cosa, es necesario aceptar ese acuerdo i evitar que esas dos autoridades se dejen enredar en meros errores de redaccion o de copia. De lo contrario, resultaria que acordada una resolucion por las dos Cámaras, una equivocacion cualquiera, un simple error del Secretario o de un escribiente bastaria para desautorizar esa resolucion.

Yo mantengo, señor Presidente, la indicacion que he hecho para que el Senado, conformándose a la manera de ver de la Cámara de Diputados, ponga punto a la cuestion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me veo en el caso de someter a votacion la indicacion previa formulada por el Honorable Senador por Aconcagua, sobre si se pide al Presidente de la Cámara de Diputados una copia autorizada del acta en que consta el acuerdo trasmitido por la nota de 23 de diciembre.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me permito reclamar del procedimiento de Su Señoría. Mi indicacion es la última.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El Honorable señor Ministro me permitirá advertirle que su indicacion resuelve el punto principal, miéntras que el Honorable Senador por Aconcagua dice que quiere tener el acta a la vista ántes de resolver.

No sé si Su Señoría insiste en esta indicacion; una vez que el Senado resuelva sobre ella, votaríamos la del Honorable señor Ministro.

Va a consultarse si se pide a la Cámara de Diputados una copia del acta en que consta el acuerdo tomado sobre la partida 37.

Consultada la Sala, resolvió la negativa por 22 votos contra 1.

El señor **Reyes** (vice- Presidente.)—En votacion si se comunica al Presidente de la República la partida con la rectificacion de la Cámara de Diputados, es decir, tal como aprobó la partida el Senado con un cambio en la redaccion.

Esta indicacion fué aprobada por 20 votos contra 2.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Terminado el incidente, en discusion jeneral el proyecto de reforma de la Constitucion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Yo me atreveria a pedir al Senado diese preferencia al proyecto de suplemento para el liceo de Valparaiso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone, se aprobará la indicacion del Honorable señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Gallo**.—Con mi voto en contra.

Los señores **Claro i Vergara**.—I el mio tambien.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En tal caso votaremos.

Votada la indicacion, fué aprobada por 14 votos contra 7.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion jeneral el proyecto ¿Ningun señor Senador usa de la palabra?

Se procederá a votar.

El proyecto fué aprobado en jeneral por 16 votos contra 3. Dice así:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la conclusion del edificio destinado al liceo de Valparaiso.

«Art. 2.° Véndase en pública subasta la porcion sobrante del terreno que se compró para levantar dicho edificio.»

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pediria que se procediese ahora mismo a la discusion particular.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador se opone, así se hará.

En discusion particular el art. 1.°

El señor **Montt**.—Yo pido la palabra, señor Presidente, porque para aprobar el proyecto necesito tener dos datos: el primero es saber si se cuenta con los fondos necesarios para invertir estos cuarenta mil pesos, si se tiene en las arcas fiscales esta suma.

En segundo lugar, si hai en las arcas fiscales estos cuarenta mil pesos disponibles, ¿no seria mas útil destinarlos a aumentar la dotacion a los maestros de escuela, que estan en una situacion verdaderamente insostenible, despues de suprimida la gratificacion del 25 por ciento? Esta es una necesidad urjente i premiosa que no se puede desatender: al paso que la construccion del liceo de Valparaiso se puede dejar para mejor época. Sin duda que un año o dos será perjudicial para los educandos; pero nunca tanto como el abandono completo en que estan los preceptores. I digo abandono, porque es imposible de toda imposibilidad que, con la dotacion que se les ha dejado, puedan subsistir.

Si en nombre de una necesidad que no admite réplica, i en nombre de la carencia absoluta de fondos se dijo: los maestros de escuela quedan sin la dotacion conveniente, ahora que se dice que hai cuarenta mil pesos disponibles ¿por qué no se destinan a los maestros de escuela i se les distribuye como sea posible?

Este último objeto me parece de preferencia a la conclusion de un colejio.

Si hai, pues, fondos de que el Estado puede disponer, a mi juicio, deben destinarse al fin que he indicado, i por consiguiente reservarse la conclusion del edificio para época mas favorable.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública.)—Pido la palabra para dar al señor Senador las noticias que ha tenido a bien pedirme.

El señor Ministro de Hacienda ha tomado en consideracion en sus cálculos, no precisamente los 40,000 pesos, pero sí una cantidad aproximativa, para este gasto; i Su Señoría no ha tomado en cuenta los recursos que se pueden sacar de la venta del terreno adyacente al liceo.

Ademas, creo que el Estado haria un mal negocio dejando sin concluir el edificio, porque tendria que seguir pagando los 2,500 pesos que paga de arriendo por el edificio que ocupa el actual liceo, i eso significa el interes de una cantidad bastante considerable. Ademas, quedaria sin reportar ningun beneficio de los 220,000 pesos que ya van empleados en la compra del sitio, i en el edificio en construccion. Así es que el negocio seria malo para el Estado no concluyendo el edificio actual, para lo cual se necesitan los 40,000 pesos. Ademas, el Gobierno ha encargado a Estados Unidos las puertas i ventanas para ese edificio que ya estan para llegar i que, por consiguiente, hai que pagarlas, puesto que es una deuda. El Gobierno contrajo esta deuda confiando en que el Congreso, que habia ordenado la construccion de este edificio, tendria tambien a bien conceder la cantidad necesaria para su conclusion.

Tengo respecto de los empleados de la instrucion primaria, las mismas opiniones del señor Senador, i he tenido el honor de dar mi voto para que se les conserve la gratificacion del 25 por ciento. Sin embargo, el señor Senador convendrá conmigo en que para mejorar la suerte de esos empleados, cosa que es de toda necesidad, seria preciso dictar una lei jeneral. El Ministerio de mi cargo se ocupa de esto, i creo que para la apertura del próximo período lejislativo, podrá proponer al Congreso un proyecto de lei que tenga ese objeto.

Pero ahora, aun cuando no se aprobase este proyecto, la suerte de los preceptores no se podria mejorar, porque seria imposible dictar la medida jeneral que habria de tomarse. Por eso creo que lo que importa por ahora es concluir un edificio en el cual debe funcionar uno de los primeros liceos de la República, un liceo cuya importancia es igual a la del Instituto Nacional, o que por lo ménos debe serlo. El señor Senador conoce la importancia del puerto de Valparaiso, i puede calcular qué influencia puede ejercer si se establece en él un colejio como el Instituto Nacional. Probablemente mucho de los jóvenes de los paises de la costa del Pacífico vendrán a educarse en Chile, i esto no será de pequeña influencia para las simpatías que Chile puede granjearse entre las naciones hermanas.

Como digo, si se pudiera destinar estos 40,000 pesos para ausilio de los preceptores, seria mui bueno tomar en consideracion la indicacion del señor Senador, pero habria que dictar una lei, porque supongo que el señor Senador no propone que esta cantidad la reparta a su arbitrio el Ministro de Instruccion Pública entre todos los preceptores. Habria que establecer reglas, i esas reglas serian materia de lei; i el Gobierno cree que en estos momentos no es posible dictar esa lei, porque estamos hoi a 27 de diciembre ¿i cuántos dias mas funcionará el Congreso?

Por lo demas, puedo repetir que participo completamente de la opinion del señor Senador respecto de la triste condicion en que han quedado los empleados de la instruccion primaria, i aun todos los empleados de la instruccion pública. Los profesores de liceos estan en la misma condicion. Muchos profesores de liceos no tienen mas que 200 o 300 pesos de renta anual. Así es que lo que el señor Senador dice respecto de la instruccion primaria, yo lo digo tambien de todos los empleados de la instruccion pública. Acaba de suceder que un profesor mui distinguido de la Universidad ha hecho renuncia, i hemos tenido el sentimiento de ver retirarse a ese profesor, que era una especialidad, porque realmente con mil pesos que era el sueldo de que gozaba, no se puede dotar a un hombre competente.

Por consiguiente, yo espero que el señor Senador tendrá a bien conceder este suplemento, que servirá para dotar a Valparaiso del liceo que le corresponde, i hará redituar los 220,000 pesos que ya están empleados en la compra del terreno i en el edificio en construccion.

El señor **Montt**.—Cuando he propuesto, señor, que se distribuyan los 40,000 pesos de que trata el proyecto como gratificacion a los maestros de escuela, he indicado una idea, a mi juicio, de fácil realizacion. Si se dijera, por ejemplo: «todos los maestros de escuela que gocen ménos de 400 pesos de renta, recibirán una gratificacion proporcional de los 40,000 pesos que se destinan al liceo», seria una cosa mui fácil de ejecutar, i al mismo tiempo seria mui justa. No hai, pues, inconvenientes para que pueda llevarse a efecto esta gratificacion, sin necesidad de dictar un plan jeneral de sueldos de los empleados de la instruccion.

Quedaria por averiguar cuál es mas ventajoso para el pais: que se construya en Valparaiso un liceo de lujo, en el que se eduquen 100 a 150 alumnos, o que se atienda a 400 escuelas miserables i pobres, que funcionan en lugares en donde la escasez de fortuna de los vecinos no les permite ausiliarlas, i que viven costeadas únicamente por el tesoro público? No se trata de decidir si uno de estos pensamientos es útil, i si el otro no lo es. Nadie pondrá en duda que es mui útil el liceo de Valparaiso, i ojalá tuviéramos uno igual en todas las provincias. Se trata de comparar utilidad con utilidad. ¿Cuál es mas necesario en el estado presente: atender a los maestros de escuela, o a la construccion de liceos? Para mí la cuestion está resuelta: creo que los maestros de escuela es lo primero.

Siendo esto así, mil veces mas convendria decir postérguese la construccion del edificio del liceo aun cuando se pierda todo el capital invertido en él; pero no se desatienda a las escuelas ni por un momento, porque eso puede importar que se prive de recibir educacion a una jeneracion entera. El deterioro de un edificio puede remediarse, pero nó la falta de instruccion.

Se ha dicho que se piden estos fondos para cubrir gastos que ya se han hecho. No entiendo cómo pueda ser esto. ¿Existia autorizacion para invertir estos 40,000 pesos? ¿Se ha hecho el gasto sin que se diese órden para ello? Pues ésta será una razon: mas para que yo niegue mi voto al proyecto.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Me tomo la libertad de observar al señor Senador que no se trata de hacer un gasto de 40,000 pesos, puesto que construido el nuevo edificio del liceo, ha quedado sobrante una faja de terreno cuya superficie mide dos mil metros planos, 756 metros a mayor elevacion i 2,583 metros de cerro; terreno que el arquitecto de Gobierno, señor Brown, ha tasado en 25,137 pesos i que si se consigue venderlo en esta cantidad o en otra poco menor, el gasto que este proyecto impondria al Teso-

ro público acaso no pasaria de 20,000 pesos.

Si fuésemos a distribuir esta suma o los 40,000 pesos entre los maestros de escuela de toda la República, le corresponderia a cada uno veinte o treinta pesos, que, por cierto, no los haria mejorar de condicion.

Deberia tomarse en cuenta la cuestion promovida por el Honorable Senador por Chiloé si estuviese principiándose la construccion del edificio, pero, con bueno o mal acuerdo, se ha principiado i está al concluirse, i si lo dejamos como está, tendríamos que seguir pagando el arriendo de la casa que hoi ocupa i el edificio se deterioraria i acaso llegarian hasta perderse los 200 mil pesos que en él ya se han gastado.

Podria suceder lo que con el nuevo edificio del Congreso, obra que por haber estado inconclusa durante algunos años, ha costado muchos miles de pesos mas de lo que debió gastarse en ella.

Por lo demas, repito, el Ministerio de mi cargo se ocupa con empeño en mejorar la condicion de los preceptores, i si luego no se presenta ningun proyecto sobre la materia, es porque abrigo la conciencia de que no conseguiria que fuese aprobado en las presentes sesiones.

Ese proyecto daria naturalmente lugar a enmiendas o sub-enmiendas, pues como se trata de una materia mui simpática, todo el mundo quiere mejorar la suerte de los preceptores.

A esto se agrega que, como he dicho ántes, se ha encargado a Estados Unidos las puertas i ventanas que deben colocarse en el edificio del liceo, i, ¿qué haria el Gobierno una vez que llegasen esos objetos, i no tuviera como pagar su precio? ¿Seria posible que los vendedores ocurriesen a los Tribunales de Justicia a demandar al Gobierno?

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo daré mi voto al proyecto que se discute, pero no lo haré sin aducir préviamente algunas observaciones que creo de importancia.

Valparaiso ha pasado últimamente por una época realmente suntuaria, en que todo ha sido estraordinario. En todas las obras que allí se han emprendido no se ha hablado mas que de gastos de 300, 400, 500,000 pesos como si en ese departamento residiesen únicamente magnates. ¿Qué necesidad habia de gastar 260,000 pesos en un liceo? Ninguna, a no ser la de la suntuosidad que se ha dado a todas las obras de ese departamento; al contrario, todos los edificios destinados a la instruccion pública conviene que sean cómodos, espaciosos, adecuados, pero modestos.

Refiriéndome al pago del gasto de puertas i ventanas encargadas a Estados Unidos, yo diria, adoptando un procedimiento mui espedito puesto en planta hace poco: que las pague el que las encargó, sin existir autorizacion del Congreso para cubrir su valor. Obrando así, el Senado no haria nada de estraordinario, porque, como digo, este procedimiento se ha puesto en planta ya con mui buen éxito, pero no propondré tal indicacion.

No concluiré, señor Presidente, sin hacer otra observacion relativamente a los estudios que practica el señor Ministro para mejorar la situacion de los preceptores.

Existe en nuestro país la costumbre de decir cuando se proponen medidas en cuestiones graves: «estamos estudiando con empeño el asunto i oportunamente adoptaremos el remedio necesario.» Esto no es mas que postergar la solucion de dificultades a que conviene poner término en el acto i dejarlo todo «para mañana,» como se dice jeneralmente entre nosotros. Por esto, señor, conocí a un sábio frances que siempre agregaba a los apellidos chilenos la palabra *mañana*, que bien puede comprender un siglo entero.

Digo esto porque no puedo aceptar la idea del señor Ministro de postergar indefinidamente la adopcion de medidas destinadas a mejorar la condicion de los preceptores.

De la contestacion de Su Señoría se desprende que éstos tiene todavía mucho tiempo que esperar.

Por lo demas, confieso que doi mi voto al proyecto, pero que lo hago con mucha repugnancia.

Votado el art. 1.° fué aprobado por 15 votos contra 6.

Se puso en discusion el art. 2.°

El señor **Silva**.—¿No hai algunos detalles que indiquen la estension del terreno, su valor, etc?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se va a dar lectura al mensaje.

(Se leyó).

El señor **Gallo**.—Pido la palabra para rogar al señor Ministro se sirva decirnos si este terreno podria utilizarse en otra obra o servir para otro objeto relativo a la instruccion pública.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Segun los informes que he tomado, nó. Hubo la idea de hacer un jardin botánico; pero parece que un establecimiento de esta especie no era necesario en Valparaiso, i que seria mui costoso. Una parte del terreno está en el cerro i la otra en bajo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo conozco algo el local. Se ha cavado el cerro i se ha dejado entre el cerro i el liceo una calle; de manera que todo este terreno es cerro.

Fué aprobado el artículo por unanimidad.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Instruccion Pública).—Pido la palabra para rogar al señor Presidente que tenga a bien, si no hai inconveniente, comunicar este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Así se hará.

El proyecto relativo a la reforma de la Constitucion, está formulado en un solo artículo; pero como es tan complejo, creo que podria ponerse en discusion separadamente cada uno de los artículos de la Constitucion a que el proyecto se refiere. Así se hizo tambien en la Cámara de Diputados.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Ese es el sistema antiguo que tiene el inconveniente de retardar la reforma.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La discusion tiene que ser jeneral sobre todos los artículos, i creo que tendremos que considerar en la discusion cada artículo individualmente, aunque el proyecto no conste mas que de uno solo.

Como este proyecto ha sido aprobado en jeneral, está en discusion el artículo que se refiere a todos los artículos de la Constitucion declarados reformables.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Se declara que necesitan reforma los arts. 165, 166 i 167 de la Constitucion.

«Se declara tambien reformable el art. 168, salvo la parte en que dispone que el Congreso que entre

a funcionar inmediatamente despues de aquel que decrete la reforma, resuelva sobre las reformas que han de hacerse.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).— En discusion.

Yo me permitiria agregar al proyecto de la Comision la reforma de todo el art. 40 propuesta en parte por la Cámara de Diputados. Ese art. 40 contiene dos disposiciones: una que se refiere a dar iniciativa al Senado en leyes sobre amnistía i reforma de la Constitucion; i otra que concede tambien iniciativa a la Cámara de Diputados en leyes sobre contribuciones i reclutamientos.

La Cámara de Diputados solo ha declarado reformable la parte de este artículo relativa a la iniciativa del Senado.

Por mi parte, no creo que debe aceptarse esta indicacion de la Cámara de Diputados, porque no veo razon alguna para que se supriman las atribuciones especiales concedidas al Senado, dejándose subsistentes las atribuciones de la otra Cámara. Lo que aconseja la razon, teniendo en vista la organizacion actual de ámbas Cámaras, es que ni una ni otra conserven atribuciones especiales. Ambas son elejidas directamente por el pueblo i ámbas deben ejercer la plenitud de sus atribuciones: se hace una distincion odiosa atribuyendo a una Cámara ciertas facultades i quitándoselas a la otra. Por eso me permito agregar a los artículos reformables, el art. 40 en su totalidad.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo rogaria al Senado que, al considerar una cuestion de la importancia de ésta, no procediese por conjeturas o por temores, sino que concretase su discusion a razonamientos positivos, dignos de la discusion.

Siempre, señor, que en los Congresos nuestros se ha tratado de la reforma de la Constitucion, los adversarios de la reforma no han hecho otra clase de argumentos que el de los temores conjeturales. Jámas por jamas he visto argumentos de otro jénero. Todos se han opuesto a la reforma de la Constitucion por el temor de lo incierto, por el temor de lo que puede suceder. I ahora mismo creo que la Comision que se opone a la reforma del art. 168, procede de la misma manera. Si no he entendido mal su informe, es un recelo, únicamente un recelo, el que la hace oponerse a la reforma del art. 168, porque dice testualmente:

«El art. 168 al prescribir que el Congreso que se elija inmediatamente despues de declarada la reforma i que segun el procedimiento que acabamos de indicar, será el que se elija despues del que aprobare las reformas determinadas que se trata de hacer, delibere i resuelva sobre ellas, llena una condicion que creemos esencial en la materia, porque ese Congreso es el que con mandato especial del pueblo acepta las reformas propuestas. El establece lo mismo que debia establecerse si esa disposicion no existiese al realizar las reformas que nos ocupa, i no vemos, en consecuencia, razon para declararlo reformable. Para el procedimiento de reforma que hemos indicado i que es, a nuestro juicio, el mas conveniente, ningun embarazo ofrece, i declarándolo reformable, nos espondríamos a que su disposicion sustancial no se reprodujese.»

Quiere la Comision que el Congreso futuro que ha de hacer la reforma deje vijente el art. 168; i como teme que no lo deje, establece que no debe reformarse sino en cierto sentido. ¿I cómo es posible que, por un simple recelo, se vaya a atar las manos al Congreso?

Por eso es que he principiado solicitando que no considerásemos la cuestion bajo este aspecto. La manera como la Comision espone i justifica sus dudas no tiene cabida en esta discusion, puesto que es el Congreso futuro el que debe resolver en qué sentido se hará la reforma.

¿Qué pretende, en buenos términos, la Comision? Que se reformen los tres primeros artículos, porque quiere que salgamos del atolladero en que nos encontramos desde tantos años há; i para esto quiere que el Congreso que inicia la reforma diga cómo debe hacerse, i que el Congreso futuro haga la reforma en cierto sentido o no la haga. Pero esto es entrar en el modo de proceder a la reforma. Segun nuestros estatutos constitucionales, debemos limitarnos a plantear la reforma i no a averiguar el modo como se haga.

La Comision dice en su informe:

«I el recelo de que esa disposicion pudiera no reproducirse no es infundado. Parece que tiene acojida entre personas que se preocupan de reforma constitucional la idea de un sistema de reforma en que el Congreso facultado para deliberar sobre las reformas que conviniese hacer, para formularlas i discutirlas, fuese tambien facultado para decretarlas sin someterlas a la aprobacion del pais. Ofrece ese modo de proceder tan grave peligro de reformas nacidas, no de la conveniencia del pais estimada con ánimo tranquilo i desprevenido, sino de las ideas, de los intereses i pasiones que transitoriamente dominasen en una época determinada; constituido ese modo de proceder en regla jeneral, como seria necesario, puesto que se trata de la reforma de los artículos que proveen de medios para reformar en cualquier tiempo la Constitucion, quedarian tan espuestas las reformas que se hicieran a frecuentes cambios o al influjo del predominio de intereses o pasiones opuestas a los que le dieron oríjen; sobre todo, seria tan contrario a las bases cardinales del réjimen representativo que solo admite mandatarios con mandato limitado i que cuando se trata de cambiar las bases fundamentales de la Constitucion da la última palabra del pueblo como verdadero soberano; que no solo creeríamos de nuestro deber negarle nuestro voto, sino que creemos de nuestro deber mantener una disposicion que llena una condicion esencial en la materia, i que si puede ser un obstáculo para introducir un sistema de reforma contrario a los principios i a la verdadera conveniencia del pais, en nada embaraza para la adopcion de un sistema que haga fácil i espedita la mejora de las instituciones dando al pais la parte que en ello le corresponde.»

Pero, señor, esa puede haber sido una opinion emitida sin ningun fundamento i de un modo inconsulto. Talvez haya algun Honorable Diputado que quiera la reforma con prisa i aun con violencia; puede haber dicho en el calor de la improvisacion que es necesario que el Congreso que declare la reforma la lleve a cabo. Pero yo no veo que esa sea la opinion mas jeneral: al ménos yo la he combatido toda mi vida por una razon perentoria, es a saber: que no debe dejarse la reforma a Congresos ordinarios, sobre todo en los paises, donde por regla jeneral, hacen la eleccion los mandatarios, el Gobier-

no. I como pienso yo, puedo asegurar a la Cámara que piensan muchos, casi todos los que venimos trabajando por la reforma desde el año 49.

Esta es la idea que ha predominado en el partido liberal, i la que he sostenido en los catorce o quince proyectos a que he puesto mi firma. I porque halgun señor Diputado que se opone a esta práctica conocida tanto en la América española como en la inglesa ¿se toma de ahí pié para un temor infundado que pone en peligro los beneficios de la reforma?

Yo creo que la desgracia que ha perseguido siempre a todos estos conatos de reforma, está en la manera cómo la Constitucion liga i ata las manos del Congreso. Desde luego, los artículos de que se trata tienen los defectos que la Comision indica; para averiguar si debe hacerse la reforma es necesario discutirlos i se ha llegado hasta establecer la doctrina de que es posible reformar por palabras, por simples incisos; i despues de perder tres años en estas discusiones inútiles, todavia vendrá un Congreso ordinario a hacer la reforma, bajo la férula de una autoridad o de un partido. ¿Qué ha de suceder? Que se hace una reforma irrisoria, en que para nada se toma en cuenta la opinion del pais.

¿Es necesaria la reforma, sí o nó? Tal es lo único que nos toca resolver. El modo, dejémoslo al Congreso futuro, a una Convencion especial; i para esto es necesario que desaparezca el art. 168.

De buena gana entraria a examinar detenidamente las razones en que se apoya el informe de la Comision. Pero desde que todas ellas se refieren a una cuestion que no nos compete resolver, no tengo para qué entrar en ese exámen.

Por lo demas, repito que son mui pocos los que piensan que sea un Congreso ordinario el que deba hacer la reforma, el que la determine bajo la influencia de la política del Gobierno o de los partidos, o talvez bajo la influencia de ámbos i de circunstancias estraordinarias. I si hai quien mantiene esa opinion, estoi seguro es porque no la ha discutido ni pensado. Porque si llegara a pensarla sériamente i a discutirla con algunos de los que desde años atras hemos estado pidiendo convencion para la reforma, se convenceria de que no es el Congreso ordinario el que debe hacer la reforma constitucional, i mucho ménos en nuestro pais.

Sobre todo, señor, creo que ahora casi no hai necesidad de discutir sobre la necesidad de la reforma de nuestra Constitucion política. Todos, mas o ménos, estamos conformes en que existe esa necesidad. Hai solo una diferencia, i es la de que a título de conservadores, algunos estadistas desearian que la reforma se hiciera por partes o por materias; i así se proponen proyectos para reformar ciertos artículos; por ejemplo, los que se refieren a la responsabilidad de los ajentes del Ejecutivo, o los que se refieren a cualquiera otra faz de la Constitucion.

Opinion mui respetable, indudablemente, pero ante la cual nosotros, que queremos la reforma completa, tenemos un argumento perentorio para rechazarla en aquella forma, cual es el de que es imposible retocar una institucion o un cuerpo de instituciones sin esponernos a errores o a hacer una reforma incompleta, i que no trae utilidad ninguna para el pais.

Sin salir de este ejemplo, señor: se quiere que se reformen los artículos que establecen esa especie de irresponsabilidad de los Intendentes i Gobernadores, sujetándolo todo al trámite prévio del Consejo de Estado. Santo i bueno, digo yo: pero ¿qué importa que se establezca la responsabilidad de los Intendentes i Gobernadores, cuando queda todavía la irresponsabilidad del Presidente de la República i de sus Ministros? Nada importa eso, cuando se deja en manos de estos funcionarios ese poder inmenso, que yo represento, con el dicho de un Honorable amigo mio, que puede decirse lo ha definido en dos palabras, diciendo: el Presidente de la República de Chile no es sino el heredero del rei de España, mejorado en tercio i quinto.

De nada sirve, pues, establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos, si no se procura disminuir la inmensa suma de facultades de que están investidos. Tenemos a este respecto un ejemplo palpitante. En Venezuela se estableció la responsabilidad del Presidente de la República i de sus ajentes, pero dejando en manos de aquél todo el poder de que estaba investido como heredero mejorado en tercio i quinto del poder colonial, del rei. ¿I qué sucedió? Sucedió que el dia que se quiso hacer efectiva la responsabilidad de ese funcionario, Monagas introdujo un piquete al Congreso i fusiló a los representantes.

¿Cómo se puede hacer efectiva la responsabilidad de un funcionario, dejando en sus manos todo el poder? Esto prueba que las disposiciones políticas están eslabonadas, i que es inútil retocar unas sin ponerlas en armonía con las demas.

Veamos las cosas por la inversa. La República Arjentina, pais todavia convulsionado, que no ha alcanzado la estabilidad política que tienen otros paises de América, como Chile, por ejemplo, ¿cuántos años hace que reformó su Constitucion, limitando la autoridad del Ejecutivo? ¿I hai algun ejemplo de que ahí se haya levantado una acusacion? ¿Por qué? Porque aunque reducidas las atribuciones de esos funcionarios, tienen siempre un poder inmenso para burlarse de los que quieren hacer efectiva su responsabilidad.

Ahora, señor, otro error que hemos padecido los americanos i tambien los europeos, es el fiar la estabilidad de las instituciones políticas a estas fórmulas para la reforma. Si alguna vez han predominado estas fórmulas, es porque ha habido un fuerte poder para vencer las revoluciones, i nada mas.

Esta garantía de estabilidad, señor, de toda Constitucion política está en lo que está la garantía de la Constitucion inglesa i norte americana, i en lo que está la garantía estabilidad de la Constitucion de todas las demas Repúblicas americanas que han ido a buscarla ahí, donde la han encontrado los ingleses i norte-americanos i otros: está en separar completamente la accion del poder político de los derechos que constituyen la libertad individual: en separar la accion social de toda influencia política. Ahí esta la cuestion.

Se dice que la Constitucion inglesa no está escrita. Pero su base está escrita en la Magna Carta, la que prohibe a toda autoridad tocar los derechos que constituyen la libertad individual. Ahí está su base, i eso es lo que los ingleses llaman su lei comun.

El parlamento ingles, que se cree con poder absoluto i que tiene poder para todo, aun para cambiar los sexos, si fuera posible, no se atreve jamas

a tocar eso que no está escrito, esa separacion entre la accion política i la accion social.

Los norte-americanos olvidaron esa gran faz de estabilidad política; pero los Estados a quienes se propuso la aceptacion de la Constitucion, dijeron: nó; ante todo, nuestros derechos individuales. I de ahí las enmiendas que declararon que ninguno de los poderes públicos, ni el Congreso, ni el Presidente de la República, ni los tribunales, podian tocar los derechos individuales.

Ahí está la verdadera garantía de la estabilidad política. ¿I eso lo tenemos? ¿Podemos tenerlo en presencia de nuestro artículo 12, que solo consigna dos o tres derechos individuales, mezclándolos con los derechos políticos, i que deja a la voluntad del Gobierno la libertad personal? ¿Está separada la accion social de la jurisdiccional?

Nó.

¿Qué ganaríamos entónces con establecer la responsabilidad de Intendentes i Gobernadores, reformando treinta artículos, o mas? ¿Qué hemos ganado con la reforma que se ha hecho? Nada. Hemos dejado las cosas mas o ménos como estaban, porque no hemos tocado la base i la clave, que consiste en separar lo que segun la ciencia debe estar separado.

Aceptando la reforma de los primeros artículos i dejando en pié el artículo 168 ¿qué va a suceder? Que no será posible realizar la reforma tal como conviene que lo sea. Si el Congreso ordinario que debe hacerla está influido por un Gobierno, por las ideas de un círculo, de un partido o por las necesidades o circunstancias de un Congreso ordinario ¿habríamos ganado algo con aprobar este proyecto? Mui distinto seria, a juicio mio, si se nombrase una convencion que se encargase de emprender la reforma de nuestra Carta fundamental; pues aunque ella sufriere las influencias del momento, estando desligada de todas la s condiciones de un Congreso ordinario, podria representar fielmente la voluntad del pais que le daba el empleo, la mision especial de reformar su Constitucion. ¿Podríamos conseguir esto mismo dejando subsistente la actual disposicion del artículo 168? Imposible, señor.

En fin, no quiero molestar mas al Senado. Esta cuestion se prestaria a muchos otros comentarios; pero me limitaré a pedir al Senado apruebe el proyecto tal como viene de la otra Cámara, fiando en lo que debemos fiar: en la libertad, en la justicia i buen criterio del pais.

El señor **Varas**.—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como la hora es avanzada, puede Su Señoría quedar con ella para la próxima sesion i levantaremos la presente.

Se levantó la sesion.

JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, redactor.

SESION 32.ª ESTRAORDINARIA EN 29 DE DICIEMBRE DE 1876.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Ministro de Relaciones Esteriores, se puso en discusion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto de su departamento.—La modificacion introducida en la partida 5.ª dió lugar a un largo debate promovido por el señor Ibañez i en que tomaron parte el señor Ministro de Relaciones Esteriores, los señores Gallo, Vicuña Mackenna, Prats i Claro, siendo por fin, aprobadas por 22 votos contra uno.—Se pasó a tratar de la modificacion relativa a la partida de la Legacion de Francia i Gran Bretaña; los señores Varas i Larrain Moxó impugnan la variacion; el señor Ministro del ramo la sostiene; fué aprobada por 11 votos contra 9.—La modificacion de la partida 10 fué aceptada sin debate.—Las de la partida 13 fueron discutidas separadamente; la 1.ª fué desechada i la 2.ª aprobada.—La de la partida 16 fué aceptada; otro tanto sucedió con la partida 17.—Se acordó comunicar estos acuerdos a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.—El señor Claro propone que el Senado acuerde celebrar una sesion especial para ocuparse del proyecto que trata de proporcionar fondos a la Municipalidad de Santiago; el señor Varas propone que el Senado se ocupe inmediatamente de este asunto, ya que una sesion no seria suficiente para discutir el proyecto formulado por Comision de Hacienda.—Aceptada esta idea, se puso en discusion una indicacion de este último señor Senador.—Hacen uso de la palabra los señores Claro, Lastarria i varios otros señores Senadores.—Cerrado el debate, se votó la 1.ª contribucion que figura en la indicacion del señor Varas, modificada, i fué aprobada por 14 votos contra 8; la 2.ª corrió igual suerte, modificada por el señor Prats; la 3.ª fué retirad por el señor Varas a a peticion del señor Presidente; la 4.ª fué tambien aprobada por 18 votos contra 3.—Las indicaciones de los señores Prats i Guerrero, refundidas en una sola, fueron tambien aprobadas; los incisos siguientes de la indicacion del señor Varas, fueron aceptadas sin debate.—Siendo avanzada la hora, se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Guzman, Huidobro, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Rosas Mendiburu, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Ureta, Urmeneta, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, diciembre 29 de 1876.—La Cámara que tengo el honor de presidir ha aprobado en los mismos términos que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza a S. E. el Presidente de la República para invertir hasta la suma de 40,000 pesos en la conclusion del edificio destinado al liceo de Valparaiso, i para vender en pública subasta el terreno sobrante del que se compró para construir dicho edificio.

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, diciembre 29 de 1876.—El presupuesto de gastos públicos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion para el año próximo de 1877, ha sido aprobado por esta Cámara en los mismos términos que lo ha hecho el Honorable Senado, con las modificaciones siguientes.

«La partida 5.ª «Legacion a Estados Unidos de Norte-América», ha sido reducida a 5,000 pesos para conservar esa Legacion solo por ocho meses del año entrante i glosándola como se espresará mas adelante.

«En la partida 6.ª «Legacion a Francia u otro Estado de Europa», se ha aprobado un ítem de 1,250 pesos que se consultaba en el proyecto de presupuesto bajo el número 4.° para sueldo del encargado de la contabilidad de la Legacion.

«En la partida 10 se ha suprimido el ítem 7.° que consultaba 1,500 pesos para sueldo del secretario de la comision de injenieros.

«La partida 13 se ha modificado consultando en ella dos ítems: el primero de 10,500 pesos para asignaciones a los consulados que se espresan en la glosa, i el segundo de 1,000 pesos para pagar al cónsul de Chile en el Callao, asignaciones atrasadas que se le adeudan.

«Ha quedado como se espresará mas adelante.

«La partida 16 «Para asignaciones a indíjenas i capitanes de amigos»,ha sido reducida a 8,000 pesos i la partida 17 «Para gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonizacion», ha sido elevada a 30,000 pesos.

«Las partidas modificadas han quedado en estos términos:

PARTIDA 5.ª

Legacion a Estados-Unidos de Norte-América.

Item 1.° Sueldo de un Encargado de Negocios por ocho meses	$	4,000
— 2.° Id. de un oficial de la Legacion por id. id		1,000
— 3.° Gastos de escritorio en id. id.		600
Total	$	5,600

PARTIDA 6.ª

Legacion a Francia u otro Estado de Europa.

Item 1.° Sueldo del Ministro Plenipotenciario	$	9,000
— 2.° Id. del secretario		3,000
— 3.° Id. de un oficial ausiliar		1,500
— 4.° (Agregado) Id. de un encargado de la contabilidad de la Legacion		1,250
— 5.° Gastos de escritorio i correspondencia		1,200

PARTIDA 10.

Item 1.° Sueldo del protector de indíjenas	$	3,500
— 2.° Id. de un injeniero		1,200
— 3.° Viático para el mismo, a razon de 4 pesos diarios		1,460
— 7.° Suprimido.		

PARTIDA 13.

Asignaciones a Consulados.

Item 1.° Consulado jeneral de Bolivia.		3,000
Id. id. de California		1,200
Id. id. de Italia		800
Cónsul en Caracoles		800
Id. en Panamá		800
Id. en Iquique		1,200
Id. en Mendoza		500
Id. en Callao		1,200
Id. en Antofagasta		500
Id. en San Juan		500
Total.—	$	10,500
Item 2.° (Nuevo) Al cónsul de Chile en el Callao, por asignaciones atrasadas que se le adeudan		1,000

PARTIDA 16.

Item único (reducido) Para asignacion a indíjenas i capitanes de amigos de Arauco i Valdivia	8,000

PARTIDA 17.

Item único (aumentado) Para gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores i de Colonizacion	30,000

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Pido la palabra ántes de pasar a la órden del dia, para hacer indicacion a fin de que el Senado se ocupe preferentemente del despacho de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores. El Senado comprende que es un negocio sumamente urjente i que es indispensable despacharlo cuanto ántes porque hai que publicar i distribuir los presupuestos en toda la República. Ademas, las modificaciones son de poco momento i pueden ser despachadas brevemente.

Se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro, poniéndose en consecuencia en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Partida 5.ª

«La partida 5.ª «Legacion a Estados Unidos de Norte América» ha sido reducida a 5,600 pesos para conservar esa Legacion solo por ocho meses del año entrante i glosándola como se espresará mas adelante.»

PARTIDA 5.ª

Legacion a Estados Unidos de Norte América.

«Item 1.°—Sueldo de un Encargado de Negocios por ocho meses	$	4,000
— 2.°—Id. de un oficial de la Legacion		1,000
3.°—Gastos de escritorio en id. id		600
Total	$	5,600

El señor **Ibañez.**—Desearia saber si el señor Ministro acepta por su parte la modificacion que la Cámara de Diputados ha introducido en esta partida. Encuentro algo estraordinario, en materia de relaciones esteriores, el acreditar una Legacion por un tiempo determinado. Valdria mas suprimir el plazo i dejar que el Gobierno mantuviese esta Legacion por el tiempo que creyese conveniente.

Si el señor Ministro la acepta, por mi parte la aceptaré tambien.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—La partida que se discute fué modificada en la Cámara de Diputados a consecuencia de la in-

dicacion de uno de sus miembros. A nombre del Gobierno no se dijo nada sobre este negocio. Yo, por mi parte, acepté la modificacion, sin perjuicio de las facultades de que está investido el Presidente de la República. A él corresponde dirijir las relaciones esteriores; i si llegase a suceder que en el receso del Congreso, asuntos urjentes exijieran esta Legacion, creo que el Presidente de la República estaria en su derecho, en virtud de las facultades que le confiere la Constitucion, para continuarla bajo su responsabilidad; bien entendido de que debe dar cuenta al Congreso cuando éste se reuna, para pedirles los subsidios necesarios.

Señor, este punto es delicado, i el Gobierno aceptará lo que el Congreso resuelva, sin perjuicio de hacer frente a las emerjencias que nuevas necesidades exijan.

El señor **Ibañez**.—Dadas las esplicaciones del señor Ministro, yo acepto la modificacion, es decir, que la Legacion se mantenga durante los ocho meses que fija la lei, sin perjuicio de las facultades constitucionales del Presidente de la República para acreditar al mismo Ministro o a otro cualquiera por un período mayor, si las circunstancias lo exijieran.

El señor **Gallo**.—La primera vez que se manifestó en esta Cámara la peregrina teoría del señor Ministro, acerca de la facultad del Presidente de la República en materia de representacion esterior, protesté de ella, i ahora me veo de nuevo en la necesidad de hacerlo.

Entre las facultades que la Constitucion confiere al Presidente, están las de nombrar i remover a su voluntad a los ministros diplomáticos i ajentes consulares, mantener las relaciones políticas con las potencias estranjeras, recibir sus ministros, admitir sus cónsules, etc., etc.; pero nó la de acreditar Legaciones contra la voluntad del Congreso, de nombrarlas a su discrecion.

Se comprende que facultades de esta naturaleza, en que se puede comprometer el honor del pais, no deben dejarse a la esclusiva voluntad del Presidente de la República, sino que en ellos se debe proceder con anuencia del Cuerpo Lejislativo. Pero segun la doctrina del señor Ministro, no es eso lo que se pretende, pues ha dicho: «si mas tarde se creyese conveniente prolongar la duracion de esta Legacion, el Presidente de la República, en virtud de la atribucion constitucional de que se halla investido, la mantendrá, apesar de la voluntad manifiesta del Congreso.»

Yo niego al Presidente de la República esa atribucion. Talvez pudieran llegar a presentarse circunstancias imprevistas i de tal gravedad, que autorizacen una medida de esa naturaleza. Pero entónces el Presidente de la República no obraria ya en virtud de un derecho, sino de una necesidad; i si esa necesidad era efectiva e inevitable, el Senado no tendria inconveniente en aprobar su conducta. Pero no porque exista en el Presidente de la República esa atribucion, sino porque habia sido una necesidad contra la cual no era posible resistir, sin inferir graves males a los intereses del pais, o de las Repúblicas amigas, o de la humanidad en jeneral; i el Gobierno recibiria en este caso lo que en Inglaterra se llama un *bill de indemnidad*.

Por no quitar tiempo a la Cámara con esta cuestion incidental, me limito a formular esta protesta.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Mui dueño es el Honorable señor Senador de calificar de peregrina la doctrina del que habla. Su Señoría difiere de opinion; pero yo por mi parte no me atrevo a calificar del mismo modo ninguna opinion de Su Señoría.

Peregrina o nó, yo sostengo como constitucional i perfectamente racional la doctrina que he enunciado. El señor Senador está equivocado cuando cree que el Presidente de la República tiene solo el derecho de cumplir las resoluciones del Congreso. La Constitucion le confiere la facultad de nombrar tambien á los Ministros Diplomáticos. Ahí está el inc. 6.° del art. 82, en que se detallan las atribuciones del Presidente de la República.

Por consiguiente, señor, si necesidades que solo el Presidente de la República púede calificar, lo ponen durante el receso del Congreso, en el caso de establecer una representacion en el estranjero, como lo he dicho, repito i sostengo, el Presidente de la República tiene la facultad i el derecho de nombrar ese representante, dando despues cuenta al Congreso i pidiéndole los subsidios necesarios para el sostenimiento de la Legacion.

Esta es mi doctrina. La creo constitucional, por mas que no le parezca lo mismo al señor Senador.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Despues del sencillo esclarecimiento dado a esta cuestion, pareceria que deberíamos detenernos en este punto dando fin al debate; pero la doctrina sentada por el señor Ministro de Relaciones Esterioreses es tan grave i peligrosa, que no puedo ménos de unir mi voz a la del Honorable Senador por Atacama para protestar formalmente contra ella.

Preciso es que nos fijemos en los antecedentes del debate. Debe observarse que el Congreso ha manifestado claramente el deseo de suprimir la Legacion de Chile en Estados Unidos, i la Cámara de Diputados queriendo hacer una especie de transaccion redujo a ocho meses las funciones del Ministro Plenipotenciario en aquella República, obedeciendo a consideraciones que no es del caso esponer.

Como la otra Cámara ha reducido el término de la Legacion a cierto número de meses, existe un mandato espreso que el Gobierno debe cumplir i respetar. Pero el señor Ministro de Relaciones Esteriores nos dice ahora: el Congreso puede tomar la resolucion que tenga a bien, pero el Gobierno hará lo que estime conveniente......

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores, *interrumpiendo*).—Yo no he dicho eso.

El señor **Vicuña Mackenna** (*continuando*).—Ha dicho Su Señoría que si surje algun incidente i conviene mantener por mas tiempo esa Legacion, la mantendrá. ¿Qué resolucion dictada sobre las demas partidas del Presupuesto no es análoga a la presente? ¿No hemos suprimido ciertas partidas i postergado la consideracion de algunas otras? ¿I la doctrina sustentada por el señor Ministro no podia aplicarse a todas ellas? ¿No vendria ello, como una consecuencia natural a falsear todos los acuerdos que sobre la lei hemos establecido? No podria decirse, citando las facultades privativas que el art. 82 de la Constitucion otorga al Presidente de la República sobre la inversion de las rentas públicas, sobre el patronato, etc., ¿no podria decirse mañana: conviene a los intereses del pais cambiar las miras que el Congreso ha manifestado? Esto es mui pe-

ligroso, i lo es tanto mas cuanto que en este pais por raza, por carácter, por costumbre se tiene poco respeto a las leyes, i sobre todo cuando existe esa úlcera que corroe la conciencia de los ciudadanos: la falta absoluta de veneracion de las leyes. I despues de esto que venga el Gobierno a decirnos: poco me importan las resoluciones del Congreso, las acataré cuando lo crea conveniente. Es decir, ellas se cumplirán solo en casos mui graves; porque todos conocemos que nuestras leyes son letra muerta, que ni ciudadanos ni autoridades las respetan. Ahí está para probarlo la lei sobre corta de bosques, ¿quién la ha cumplido? Desde el Maipo hasta el Malleco ¿no divisamos con frecuencia las hogueros que arrasan los montes? Los hacendados mismos que las ven i que están habituados a esa falta de respeto por el cumplimiento de la lei, ¿no vienen a constituir esa especie de costumbre que no es posible que ni el Congreso ni el Gobierno traten de desarrollar? La lei sobre reparto de aguas, la de elecciones, i por fin la de presupuestos que aun estamos discutiendo i que ya se nos dice que será mirada en menosprecio por las autoridades; todos los actos de nuestra vida pública con relacion a las leyes, ¿no están minados por su base? I cuando debiéramos esforzarnos por establecer ese derecho sagrado que debe servir de sólida garantía a todos los ciudadanos, se nos viene a decir: hagan ustedes lo que les parezca; nosotros cumpliremos segun lo juzguemos necesario. Esta doctrina es subversiva i contraria a la Constitucion, porque el inc. 19 del art. 82 impone al Presidente de la República el deber de «mantener las relaciones políticas con las naciones estranjeras,» pero no le concede la facultad de crear Ministros Diplomáticos, facultad reservada esclusivamente al Congreso. ¿Por qué el inc. 19 ha concedido al jefe del Estado la atribucion de mantener las relaciones políticas con potencias estranjeras? porque era preciso que existiera una relacion personal i trato frecuente con ellas. De modo, pues, que no es estensiva esta atribucion al nombramiento de funcionarios diplomáticos. La facultad constitucional se refiere solo a mantener relaciones con los demas paises: los medios los otorga el Congreso.

Creada la Legacion de Estados Unidos por ocho meses i nombrado el Ministro, el Gobierno tiene el deber de mantenerlo solamente por ese término. Cualquiera doctrina que importe una amenaza en contra de esa resolucion del Congreso, es un acto que el Senado no debe tolerar en un Ministro de Estado.

El señor **Ibañez**.—El Presidente de la República está obligado a respetar i hacer cumplir las leyes del Estado; pero hai una lei superior a todas ellas: la lei internacional. Cuando un pais contrae con otro compromisos, tiene precisamente que cumplirlos. Si el Presidente de la República que es una personalidad representante de la nacion, ve que corren peligro los intereses del pais i que puede salvarlos el nombramiento de un Ministro Diplomático, no hai lei ninguna que a ello se oponga; debe obrar en ese sentido.

La lei internacional está sobre toda lei interna, i es en virtud de esa lei superior, de esa lei suprema, que el Presidente de la República está facultado para representar al pais ante los Gobiernos estranjeros, i por eso es que tiene el derecho de nombrar los Ministros diplomáticos plenipotenciarios. La Constitucion, por esto, ha encargado al Presidente de la República la direccion de las relaciones esteriores, imponiéndole como la primera i principal de sus obligaciones, la de mantener incólume la honra del pais i sus intereses ante el estranjero.

No es, pues, tan estraña la teoría del señor Ministro, i a mí me parece que un Gobierno haria mal i mui mal, si no mantuviera una Legacion que para la cual no hubiera el Congreso consultado fondos en los presupuestos de gastos, en el caso de que viera comprometidos el honor o los intereses del pais en la subsistencia de esa Legacion.

La jurisdiccion constitucional del Presidente de la República es evidente, no puede haber un mandato mas terminante que el de la Constitucion cuando dice que el Presidente de la República debe mantener las relaciones políticas con las demas naciones: dentro de ese precepto cabe todo, todo lo que cabe en un mandato jeneral.

No creo, pues, que la teoria sentada por el señor Ministro, que es la mia, pueda merecer los calificativos que los señores Senadores le han dado; creo, por el contrario, que ella es perfectamente legal i constitucional.

Por otra parte, esto de dar fondos solo para mantener durante determinado número de meses una Legacion, seis u ocho meses me parece algo irregular. Señor, cuando se tiene un Gobierno representante del pais, basta que se llame así, para que debamos manifestar confianza en él cuando se trata de los negocios estranjeros. Nuestro sistema de gobierno representativo está basado en jeneral en la vijilancia mútua de las autoridades entre sí, pero en las relaciones internacionales es casi indispensable manifestar mas confianza en la autoridad que las dirije para dar prestijio a esta autoridad ante el estranjero, para que el gobierno de todos los paises lo consideren como el lejítimo i autorizado representante de nuestro pais i den en consecuencia a sus actos i palabras todo el respeto que el pais mismo merece.

Por esto es que me choca i me parece poco regular que el Congreso entre a fijar él mismo la duracion que ha de tener una Legacion; porque ello es manifestar mui poca confianza en el patriotismo i prudencia del Gobierno para suspender esta Legacion en el momento en que no sea necesaria para los intereses del pais que está encargado de guardar. Por mi parte, digo francamente, no seguiria siendo Ministro de Relaciones Esteriores ni por un momento, si el Congreso me quitara esta confianza de que hablo i pusiera estas cortapizas en el ejercicio de mis atribuciones; porque encuentro esas cortapizas hasta cierto punto, poco decorosas.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—He oido con placer el discurso del Honorable Senador por Santiago, haciendo valer el respeto a la lei, porque realmente esas aspiraciones son dignas de un verdadero republicano i mas dignas de un representante del pueblo. Pero, ¿era necesario, era oportuno recomendar ese respeto en la cuestion en debate? Sostengo que nó. Nada ha motivado esa recomendacion, i por mi parte no la acepto, porque no la necesito.

Me he puesto en el caso de una emerjencia estraordinaria, de un incidente nuevo, que hiciera indispensable seguir manteniendo esa Legacion, i

en circunstancia de estar en receso el Congreso.

El señor **Vicuña Mackenna** *(interrumpiendo.)* —Eso es ya otra cosa.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores, *continuando.*)—En tal situacion, creo que el Gobierno puede i debe nombrar las legaciones que crea necesarias, cuando el Congreso no haya dado los fondos, aun cuando el Congreso acabara de borrar las partidas correspondientes del presupuesto; porque insisto en sostener que esta es la verdadera doctrina constitucional, por mas que parezca subversiva o merezca otros calificativos semejantes de algunos otros Honorables señores Senadores, cuya opinion no dejo por eso de respetar. Pero, repito, que me refiero a nuevos incidentes, a nuevas emerjencias que hicieran creer al Gobierno que la honra o el interes del pais exijian el mantemiento de una Legacion para la cual el Congreso habia negado los fondos; pero naturalmente, dando cuenta al Congreso inmediatamente que se volviera a reunir.

Por lo demas, señor, me parece que no debemos hacer larga cuestion de este incidente, por cuanto en el caso actual, el plazo de ocho meses fijado por la Cámara de Diputados viene a espirar cuando esté abierto el Congreso, de suerte que si algun motivo estraordinario hiciera necesario seguir sosteniendo la Legacion a Estados Unidos, el Gobierno se presentaria al Congreso haciéndoselo presente i pidiéndole los fondos necesarios.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Agregaré solamente dos palabras a las que acaba de decir el Honorable Ministro de Relaciones Esteriores.

Me parece que el desacuerdo es mas aparente que real en esta cuestion verdaderamente delicada, i que en el fondo estamos todos conformes. Ha habido solo cierta falta de claridad o alguna omision, tanto de parte del señor Ministro como de parte de los señores Senadores al espresar su opinion.

La teoria constitucional es mui sencilla. Al Presidente de la República incumbe, segun nuestra Constitucion, el nombrar los Ministros diplomáticos cuando lo crea conveniente o necesario, i al Congreso incumbe la facultad de dar los fondos necesarios para mantener las legaciones. De esta manera se concilian una i otra facultad i tienen que concurrir en un mismo acto. El Presidente de la República decide la conveniencia de una Legacion i hace el nombramiento; el Congreso, a su vez, decide de la necesidad de esa Legacion i da o nó los fondos necesarios para pagarla, siendo tan perfecto uno i otro derecho, que el Presidente de la República puede acreditar una Legacion aun cuando el Congreso le niegue la dotacion necesaria, siempre que haya un ciudadano que por patriotismo se preste a servir el puesto sin recibir renta. De esto último tenemos muchos casos prácticos. El señor Covarrúbias, el señor Errázuriz, don Maximiano, el señor Rosales, el señor Carrasco Albano, han servido legaciones para las cuales el Congreso no ha dado fondos.

De manera que faltaba simplemente la esposicion de esta circunstancia para que el acuerdo se restableciera. Ambas teorías son exactas. El Congreso es soberano para concurrir en esa medida, dando los fondos necesarios para mantenerla.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Despues de las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Guerra i el mismo señor Ministro de Relaciones Esteriores, se atenúa mucho la cuestion. Aquí debia dar por terminado este negocio, pero me permitiré agregar algunas observaciones.

Si es cierto que la Constitucion faculta al Presidente de la República para nombrar Ministros diplomáticos, como lo ha dicho el Honorable Senador por Aconcagua i Ministro de Guerra, tambien es cierto que debe hacerlo en caso de utilidad pública, de dignidad, nó por ostentacion u otros motivos análogos. I digo esto a propósito de la corruptela que se ha introducido de algunos años acá, de nombrar a algunos honorables caballeros con el carácter de diplomáticos, sin acuerdo del Congreso i por mero honor. La Constitucion puede cubrir tales nombramientos, pero no los autoriza.

Recuerdo que se envió en ese carácter honorífico al señor Gana, como Ministro de Chile en España; entregó sus credenciales con gran solemnidad, i despues de ocho dias de banquetes i paseos con los altos dignatarios de ese país, salió de España.

¿Qué impresion produjo esa desaparicion? ¿Qué se pensó en el mundo diplomático europeo?

Se nombró tambien con igual carácter cerca del imperio de Austria i de la Alemania al honorable señor Covarrúbias, que hacia un viaje a Europa por motivos de salud. Felizmente, el señor Covarrúbias no hizo uso de sus credenciales.

Lo mismo sucede con los adictos a las Legaciones. Hubo vez que la Legacion de Chile en Francia tenia catorce adictos, miéntras la de Inglaterra en el mismo país tenia solo tres. El sub-secretario de Estado frances al ver esa larga lista de adictos, no pudo ménos de esclamar: «¿Qué país es ese donde los diplomáticos nacen como las callampas?»

En fin, saquemos siquiera el resultado de que se ponga término a tales corruptelas, i que el señor Ministro de Relaciones Esteriores cuando esponga sus doctrinas, lo haga con la lucidez i desarrollo convenientes, para que no sea preciso que sus colegas tengan que correjirlas i aclararlas, como ha sucedido ahora. (1)

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Puedo asegurar, i el Senado debe creer en mi palabra, que desde la primera vez que hice uso de ella, senté clara i netamente la doctrina que he sostenido i sostengo, sin quitarle ni agregar un ápice en su desarrollo; de suerte que la leccion que se ha servido darme el señor Senador por Santiago la agradezco, pero no la acepto.

En cuanto al modo de espresar mis opiniones, yo veré cómo deba i me convenga hacerlo, pues es negocio mio. (2)

El señor **Ibañez**.—Voi a hacer una lijera rectificacion a una alusion hecha por mi Honorable amigo el señor Vicuña respecto de un nombramiento que hice yo, cuando tenia el honor de desempeñar el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Declaro que en el nombramiento del señor Covarrúbias, nuestro Honorable Presidente en esta Cámara, no tuvieron parte ninguna las consideraciones a que ha aludido el señor Vicuña.

La Alemania tiene acreditada entre nosotros una Legacion que podemos llamar de primer órden, tiene acreditado un Ministro Residente, es decir, un Ajente Diplomático de Soberano a Soberano. Nosotros no tenemos quién nos represente con el mismo carácter cerca de aquel Gobierno.

Con la Legacion alemana, debo declararlo, tene-

mos una deuda de gratitud, siempre ha sido mui buena amiga de Chile, i en mas de una ocasion ha dado prueba de ello. Miéntras ocupé el Ministerio, siempre he oido los consejos i opiniones del honorable ministro aleman, señor Levenhagen, con el cariño i el respeto que se deben a la ciencia i a la honradez.

Pues bien, obligado a devolver en parte esos buenos servicios, a corresponder a ellos, sucedió que el señor Covarrúbias se ausentaba del país. Un hombre de sus antecedentes, que habia sido Ministro, que era Senador de la República, me pareció que era el mas apropósito para pagar esta deuda de gratitud i manifestar nuestros buenos sentimientos al rei de Prusia. Le pedí que aceptara este honroso cargo, i lo aceptó.

Esta era la rectificacion que creia de mi deber hacer. (3)

El señor **Vicuña Mackenna.**—Como he dado punto a la cuestion despues de las esplicaciones de mi Honorable amigo el señor Prats, no seguiré adelante.

En cuanto al señor Ministro de Relaciones Esteriores, mui dueño es de manifestar sus doctrinas como le parezca, aun cuando ellas sean algo estrañas u oscuras i necesiten que algunos de sus Honorables colegas las aclaren.

Respecto al nombramiento del señor Covarrúbias, el Senado ha oido que fué nombrado para ir a saludar al rei de Prusia. Esto de efectuar un nombramiento diplomático con este solo objeto no nos hace, en verdad, mucho honor. Se vé que la mision era inútil. Así en Francia suele decirse que se haga un saludo semejante cuando no se persigue ningun fin práctico con él.

El señor **Claro.**—No voi a aumentar la pérdida de tiempo, que ha orijinado un incidente que no tenia razon de ser. Ni aun pensaba tomar parte en el debate, pero me obliga a ello la doctrina constitucional avanzada por el Ministro de la Guerra: Su Señoría afirma que el Presidente de la República tiene facultad para crear Plenipotencias i toda clase de misiones diplomáticas, con tal que no sean rentadas por el Erario Nacional. Proposicion que contraría la letra i el espíritu de nuestra Carta, peligrosa en los labios de un Ministro i mucho mas formulada ante la Cámara: por lo cual es preciso desautorizarla i protestar contra ella, a fin de que no se pretenda algun dia hacerla servir como un precedente establecido, i apoyado en el silencio con que se le dejara pasar.

El que haya ocurrido casos en que se la haya puesta en práctica, sin ser reclamada por los funcionarios llamados a hacerlo, no justifica la infraccion del precepto constitucional que prohibe el atribuirse mas facultades que las señaladas por la lei. Esto no prueba mas que una omision, i no puede, por cierto, fundarse en esto una falsa aplicacion de la lei.

Seria desdoroso para el pais, i en muchos casos peligroso, el ejercicio estenso de una facultad como la que se pretende atribuir al Presidente de la República. Es posible aceptar que este funcionario pudiera ser bastante indiscreto para consentir en revestir de la representacion del pais en el estranjero a una docena o mas de sus amigos acaudalados: de este modo ellos viajarian con las preeminencias, honores i facilidades que en todo el mundo civilizado se brindan a los que invisten la representacion de una nacion; pero seria hasta ridícula la manera cómo se desempeñarian misiones nominales, concedidas por amistad o por halagar la vanidad del favorecido, pero no para el servicio ordinario i regular de una mision diplomática.

Una Plenipotencia acordada con ese objeto, es mortificante para el pais ante quien se acredita, i lastima la circunspeccion, la dignidad i mesura con que debe procederse en las relaciones internacionales que se establecen o se suspenden.

Pero no es cierto que la tal facultad exista. Para crear una Legacion o una Plenipotencia, es necesario el acuerdo del Congreso. A éste compete el calificar la necesidad i la oportunidad de crear la mision de que se trate.

Si la atribucion 19 del artículo 82 de la Constitucion confia al Presidente el mantenimiento de las relaciones políticas con las potencias estranjeras, se refiere a los Ministros acreditados en nuestro pais, i a los que en virtud de una lei pueda él acreditar. Es imposible dar tal interpretacion al testo, que se desprende de la facultad de crear las misiones diplomáticas para en seguida proveerlas.

Puesta en relacion la atribucion de que me ocupo con la 6.ª del mismo artículo, resalta la correccion de la interpretacion que sostengo.

La atribucion 6.ª faculta al Presidente para nombrar i remover a su voluntad a los Ministros diplomáticos, pero no para crear legaciones.

La misma atribucion le faculta para nombrar i renovar a voluntad a los Ministros del despacho, a los Intendentes i Gobernadores; i ¿puede desprenderse de ahí la facultad de crear otras secretarías de Estado, nuevas Intendencias, nuevos Gobernadores? De ninguna manera; esa interpretacion seria absurda. I con todo, esta disposicion se invoca en apoyo de la peregrina teoría de atribuir al Presidente la facultad de crear legaciones, con tal de no ser remuneradas.

Una Legacion, con sueldo o sin él, es un empleo público, i segun el inciso 10 del art. 37 de la Constitucion, no puede crearse un empleo sino en virtud de una lei.

La disposicion es absoluta; no distingue casos; desde que se trata de un empleo, es preciso una lei que lo establezca: i no creo que nadie pretenderá que una Legacion no es un empleo.

La doctrina que combato me parece tan peligrosa, que he debido protestar de ella, i prevenir que se haga valer mi silencio, llegado el caso en que reclame del uso de una facultad que considero inconstitucional, si se le llegase a ejercitar miéntras tengo voz en este recinto.

Pero se ha ido en la práctica, mucho mas léjos todavia.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores sostuvo la facultad de que me ocupo aun en contra del parecer del Congreso, al comenzar la sesion; i aunque ha modificado en seguida el alcance de sus palabras, el hecho es ese, i en esto estoi conforme con mi Honorable amigo que se sienta a mi lado i que ha protestado de semejante doctrina.

Pues bien, a mí no me causó estrañeza: Su Señoría ha sostenido lo mismo en diversas ocasiones, i especialmente cuando pretendió justificar el proceder observado en la Legacion a Bolivia. Aunque la lei creó una Legacion de segundo órden, el Go-

bierno la elevó en rango i le dió la dotacion de una Plenipotencia. Hé aquí, pues que ya no solo pretende el Gobierno que tiene facultad para nombrar i remover los Ministros diplomáticos, sino para crear legaciones, para variar la categoría de las creadas i para dotarlas en contra de las disposiciones legales.

Si aceptamos sin protestas tan estrañas teorías, llegaríamos a la anulacion del Congreso, i a la omnipotencia del Ejecutivo.

Deseoso de acortar en lo posible el incidente, me limito a esta simple protesta de doctrinas que no pueden apoyarse en ninguna razon legal. (4)

Cerrado el debate, fué aprobada la partida por 22 votos contra 1.

Partida 6.ª

«En la partida 6.ª, «Legacion a Francia u otro Estado de Europa,» se ha aprobado un ítem de 1,250 pesos, que se consultaba en el proyecto de presupuesto bajo el número 4.º, para sueldo del encargado de la contabilidad de la Legacion.»

PARTIDA 6.ª

Legacion a Francia u otro Estado de Europa.

«Item 1.º	Sueldo del Ministro plenipotenciario	$	9,000
» 2.º	Id. del secretario	»	3,000
» 3.º	Id. de un oficial ausiliar	»	1,500
» 4.º	(*agregado*) Id. de un encargado de la contabilidad de la Legacion	»	1,250
» 5.º	Gastos de escritorio i correspondencia	»	1,200»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Esta Legacion en Francia tenia tres oficiales, dos con este título i uno con el título de encargado de la contabilidad de la Legacion. Cuando se discutió esta partida en el Senado, se creyó conveniente dejar un solo oficial, i se suprimió los otros dos.

Yo creo que un solo oficial es completamente insuficiente, i así tambien lo ha determinado la Cámara de Diputados. En consecuencia, pido al Senado que apruebe la modificacion introducida por aquella Cámara, dejando dos oficiales en lugar de los tres que ántes existian.

El señor **Varas**.—Segun recuerdo, tuve el honor de pedir la supresion de estos empleados en el Senado, i me veo precisado a insistir en ella, porque creo que la Legacion en Europa no necesita mas que un oficial.

Uno de los empleados que se ha restablecido es el oficial que lleva la contabilidad. Esto de que una Legacion tenga contabilidad i que esté administrando fondos fiscales, me parece lo mas contrario a la condicion especial de sus funciones. Si se ha practicado ántes, yo le pido al Senado que no consienta en que la Legacion continúe administrando fondos i tenga la obligacion de rendir cuenta de ellos. Si la necesidad pone al Ministerio en el caso de invertir fondos, deben hacerse los gastos por medio de una casa de comercio o de un Banco. Me parece esto tan chocante, como si un Ministro de Estado tuviese un contador para los gastos de su Ministerio.

¿En Europa esto es esencial? Nó, señor. Puede hacer los gastos un Banco, limitándose el Ministro a hacer los jiros; pero no debe estar llevando cuentas en su oficina i haciéndose responsable por esa contabilidad.

Por eso yo insisto en la supresion, pues creo que no se necesita mas que de un empleado.

El señor **Larrain Moxó**.—La Comision de presupuestos, al informar sobre esta partida, pidiendo la supresion de estos empleados, lo hizo despues de haber oido al señor Ministro, i Su Señoría convino en la supresion.

La Comision tuvo presente los negocios que hai actualmente en la Legacion de Francia. Antes esta Legacion ocupaba la mayor parte del tiempo en encargos que ya han disminuido, porque han disminuido las necesidades. Por otra parte, las razones que acaba de esponer el Honorable señor Senador por Talca son mui poderosas, i creo que realmente no hai necesidad ninguna de que a un Ministro diplomático se le obligue a tener un contador, porque esas operaciones se hacen en los Bancos. Así es que yo pido al Senado que insista en su anterior acuerdo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Cuando se discutió este negocio en la Comision mista, yo convine en que se suprimiese, por economía, uno de los tres oficiales de esta Legacion. No hacia cuestion de que fuera el encargado de la contabilidad o cualquiera otro. Pero nunca convine en que se suprimieran dos oficiales en una Legacion que tiene tres; porque comprende bien el Senado que no es posible que de la noche a la mañana lleguen a disminuirse tanto las tareas de esa Legacion, que para desempeñarlas baste un solo empleado. En este punto necesito rectificar al Honorable Senador por Santiago.

En cuanto a lo espuesto por el Honorable Senador por Talca, debo decir que, propiamente, el Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia no maneja los fondos: solo tiene que presentar las cuentas hechas por el oficial encargado de la contabilidad. Podria, si se quiere, variarse desde luego este sistema, i los encargos que constantemente tienen que hacerse por esta Legacion, podrian efectuarse de otra manera o por otro conducto.

Sabe la Cámara que el Gobierno ha suprimido el puesto de Cónsul jeneral de Chile en Paris, de manera que muchas de las comisiones que ántes se hacian a aquel funcionario, tendrán ahora que encomendarse al Ministro Plenipotenciario, lo que indudablemente vendrá a influir en recargo de trabajo para los empleados de la Legacion.

Por ahora yo creo que es necesario conservar en esa Legacion dos oficiales, i como la Honorable Cámara de Diputados ha dejado subsistente el oficial encargado de la contabilidad, yo insisto en que se apruebe así la partida.

El señor **Claro**.—¿Cuántos oficiales consulta la partida, señor Secretario?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Mas bien de cuantos empleados consta la Legacion.

En el presupuesto vijente figuraban cinco: el Ministro, el secretario i tres oficiales, uno de éstos encargado de la contabilidad.

El señor **Claro**.—Quisiera saber si actualmente está llamado a servir esa Legacion otro ausiliar mas.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Nó, señor Senador.

En el año anterior se agregó un oficial mas a esta Legacion, a peticion del señor Ministro de ella, quien observó que los empleados que existian no eran suficientes para atender a todos los asuntos del servicio.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, daremos por cerrado el debate i procederemos a votar si se aprueba la modificacion hecha por la otra Cámara, que consiste en agregar un empleado mas a la partida aprobada por el Senado.

La modificacion fué aprobada por 11 votos contra 9.

El señor **Secretario.**—En la partida 10 se ha suprimido el item 7.°, que consultaba 1,500 pesos para el secretario de la comision de injenieros.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Suplicaria al señor Secretario hiciera traer el acta de la discusion de esta partida, porque me ha sorprendido ver que en el oficio remitido a la Cámara de Diputados, aparecia suprimido el item 6.°

El señor Secretario dió lectura al acta aludida. Dice así:

«En la partida 10, relativa a la seccion de Colonizacion, se acordó, a propuesta del señor Ministro, la supresion de los ítems 2.°, 4.°, 6.° i 8.°, que consultan, 1,500 pesos el primero, para sueldo de un injeniero en jefe de la comision encargada de levantar el plano de los terrenos de la frontera; 720 pesos el segundo, para sueldo de un injeniero de 3.ª clase; 1,460 pesos el tercero para viáticos del secretario de dicha comision; i 720 pesos el último, para sueldo del ayudante del mismo; i con la reduccion del ítem 5.° a 1,460 pesos, para viáticos de un injeniero, a razon de cuatro pesos diarios, en vez de 4,480 pesos que espresa el presupuesto, variándose, en consecuencia, la redaccion de este ítem i la del 3.°. El resto de la partida fué aprobado, despues de algunas esplicaciones pedidas por el señor Blest Gana i satisfechas por el señor Ministro.»

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Está bien, señor; en consecuencia pido que se suprima el item 7.° relativo al secretario de la comision de injenieros, por cuanto el servicio de este empleado ha cesado.

Esta supresion fué aprobada por el asentimiento tácito de la Cámara.

«Partida 13.—La partida 13 se ha modificado consultando en ella dos items: el 1.° de 10,500 pesos para asignaciones a los consulados que se espresan en la glosa, i el 2.° de 1,000 pesos para pagar al cónsul de Chile en el Callao, asignaciones atrasadas que se le adeudan.

«Ha quedado como se espresará mas adelante.

PARTIDA 13.

Asignaciones a Consulados.

Item 1.°	Consulado jeneral de Bolivia. $	3,000
	Id. id. de California	1,200
	Id. id. de Italia...	800
	Cónsul en Caracoles	800
	Id. en Panamá	800
	Id. en Iquique	1,200
	Id. en Mendoza	500
	Id. en Callao	1,200
	Id. en Antofagasta	500
	Id. en San Juan	500
		$ 10,500
Item 2.°	(Nuevo) Al Cónsul de Chile en el Callao, por asignaciones atrasadas que se le adeudan.... $	1,000

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—En la discusion de esta partida aconteció en la Cámara de Diputados un incidente de que debo dar cuenta al Senado.

Presentada por el que habla la nómina de los consulados a que debia fijarse asignaciones i discutida dicha nómina, figuraba entre los cónsules que gozan de gratificacion el cónsul jeneral de Chile en Bogotá. Se acordó votar la partida item por item i respecto a este empleado se pedia que se aumentase la asignacion de 500 a 800 pesos mas; la Cámara de Diputados negó su aprobacion a los 800 pesos; de manera que ese cónsul quedó no solo sin la asignacion de 800 pesos que se solicitaba para él sino que se le suprimió por completo.

Este resultado me ha hecho deliberar sobre los inconvenientes que presenta el especificar el servicio de los consulados.

—El Gobierno cree indispensable esta asignacion que se ha dado siempre al honorable caballero que viene desempeñando este consulado desde 18 o 20 años atras.

Creo por eso que es mas conveniente dejar la partida tal como el Senado la aprobó, diciendo en globo: 10.000 pesos para los consulados, sin hacer ninguna especificacion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Sus razones habrá tenido la Honorable Cámara de Diputados para suprimir la asignacion al cónsul de Bogotá; pero como que las ignoro, me permito pedir al Senado que se sirva mantener esa subvencion; en primer lugar, porque los consulados estan mui mal dotados, i en segundo, i principalmente, porque el consulado de Bogotá es uno de los que mejores servicios prestan al pais. Siempre que hemos tenido esposiciones en nuestro pais, el señor cónsul de Bogotá ha hecho los mas entusiastas i patrioticos esfuerzos porque aquella República estuviera representada, i ha conseguido hacer enviar mui preciosos objetos. A él tambien se le deban las pocas relaciones que tenemos con aquella República hermana, relaciones que, a mi juicio, debemos siempre procurar estrechar en lo posible.

En cuanto al detalle de la partida, yo creo preferible que traiga ese detalle, i me parece que hoi podria aprobarlo el Senado, acordando insistir en el item relativo al cónsul de Bogotá.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Yo acepto con mucho gusto la indicacion del Honorable señor Senador, porque la creo mui justa; pero se me ocurre que no tiene ya cabida, porque el Senado no puede hacer modificaciones: o insiste en su anterior acuerdo por completo, o acepta la partida tal como la remite la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Gallo.**—En cuanto a las indicaciones nuevas introducidas por la Cámara de Diputados, el Senado es Cámara de oríjen.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Parece que nó, señor, atendida la práctica constante.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Senado no puede ya hacer sub-enmiendas: acepta o rechaza, bien entendido que si rechaza, queda la partida tal como la aprobó la primera vez.

El señor **Gallo.**—¿Cómo dice la partida aprobada por la Cámara de Diputados i cómo decia la aprobada por el Senado?

El señor **Secretario.**—La partida aprobada por el Senado dice:

«Para asignacion de consulados de la República 10,000 pesos.»

La aprobada por la Cámara de Diputados dice así:

(Véase el oficio que figura en la cuenta, partida 13, *en detalle.)*

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo me permito agregar una razon mas a las que ha aducido el señor Ministro de Relaciones Esteriores para pedir al Senado se sirva desechar las modificaciones de la Cámara de Diputados.

Veo con estrañeza que esa Honorable Cámara no se ha sujetado a lo que dispone la lei relativa a los empleados consulares. La lei de 13 de julio de 1852 refiriéndose a los Cónsules jenerales, dice que el Presidente de la República podrá acordarles asignaciones que pueden llegar hasta tres mil pesos, sin pasar jamas de esta suma. Pero el artículo siguiente hablando de los demas Cónsules, establece que estos cargos serán honoríficos i que cuando mas se les podrá ausiliar con quinientos pesos al año de subvencion.

Tenemos, pues, que la lei ha querido que estos cargos sean consejiles, honoríficos, sin renta ninguna; que cuando mas se les dé una subvencion de quinientos pesos para gastos de escritorio i correspondencia. Miéntras tanto, la Cámara de Diputados ha acordado a algunos Cónsules mayor subvencion que la fijada por esta lei especial: ha dado a unos 1,200 pesos, a otros 1,000, sin que se descubra qué barómetro le ha servido de base para medir estas distintas asignaciones. A mí me parece que debe respetarse la lei i no dar a ningun Cónsul mas de los quinientos pesos que la lei fija como máximum de subvencion.

Por otra parte, me parece que aceptar estas modificaciones contrarias a la lei, seria sentar un antecedente perjudicial. Hoi se sube la pension a uno, mañana a otro, i al fin se presentarán todos los Cónsules pidiendo que se les iguale la asignacion, i no habria motivo fundado para negarse, de donde resultaria que si hoi es la partida de ocho mil pesos, dentro de pocos años seria de ochenta mil pesos. Miéntras tanto, la lei ha querido que estos empleos no sean retribuidos, que sean honoríficos.

Es necesario que el Senado no pierda de vista este aspecto de la cuestion; yo lo tengo mui presente i por eso no puedo menos que pedir al Senado que rechase las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados i mantenga su anterior acuerdo, bajo la base de que la partida se distribuirá en conformidad a la lei de 13 de julio que acabo de leer i que está vijente.

El señor **Varas.**—Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara de Diputados no ha hecho mas que detallar la partida, segun los datos que le presentó el señor Ministro de Relaciones Esteriores......

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pero introdujo algunas variaciones.

Lo que ha pasado, señor, es lo siguiente:

El Gobierno tomó los datos acerca de la manera como se hacia el reparto de esta partida. El Congreso habia asignado 10,000 pesos para ciertas retribuciones que debian darse a los Cónsules de Chile en el estranjero. Esta cantidad la distribuia el Gobierno dando a un Cónsul 500 pesos, 400 a otro i así sucesivamente. Se hizo la enumeracion de estas asignaciones i, deseando obtener una autorizacion del Congreso para mejorar el servicio consular por medio de un aumento en dichas asignaciones, presenté la nómina a que me refiero, a la Cámara de Diputados, para que esa Cámara determinase lo que creyese conveniente con relacion a dicho aumento; porque, en cuanto a mi opinion particular, creo como el Honorable señor vice-Presidente, que la lei de 1852 pone límite a las facultades del Gobierno en cuanto a la cantidad con que debe remunerar los servicios tanto de los Cónsules jenerales como de los vice-Cónsules. Para salir de la norma que con respecto a estas asignaciones habia seguido el Gobierno, me parecia indispensable la autorizacion del Congreso.

Esto es sencillamente lo que ha pasado.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Me parece haber oido leer que hai una partida relativa a un sueldo insoluto de un Cónsul.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Sí, señor, hai un ítem especial, el 2.°

En la Cuenta de Inversion que tengo a la mano está glosada la partida de una manera jeneral, sin especificar la cantidad que se da a cada Cónsul.

El señor **Zañartu.**—¿I cómo ha hecho la distribucion la Cámara de Diputados?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Ha hecho la distribucion de 13,000 pesos.

El señor **Zañartu.**—Pero ¿ha hecho esa distribucion segun los datos suministrados por el señor Ministro de Relaciones Esteriores?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Sí, señor; pero no aceptando completamente esos datos i suprimiendo la asignacion a un Cónsul, al de Bogotá, que creo indispensable que la tenga; i por eso insisto en pedir al Senado que insista en su primitivo acuerdo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Votaremos, si ningun señor Senador hace uso de la palabra, en primer lugar el inciso 1.°, i en segundo lugar el inciso que se refiere al pago de 1,000 pesos al Cónsul de Chile en el Callao.

El señor **Varas.**—El segundo inciso ¿ha sido agregado por la Cámara de Diputados o estaba aprobado por el Senado?

El señor **Reyes** (vice-Presidente). — Ha sido agregado por la Cámara de Diputados.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me parece que la proposicion que debe votarse en primer lugar deberia ser esta: ¿insiste o nó el Senado en su acuerdo anterior?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—La proposicion que debe votarse es si el Senado acepta o nó las modificaciones que en el inciso 1.° ha hecho la Cámara de Diputados.

El señor **Gallo.**—Así se nos coloca en una situacion verdaderamente embarazosa para votar. Por

mi parte, acepto que se establezca la nómina, pero no puedo aceptar aquellas asignaciones que están en contradiccion con la lei, i votando en jeneral la proposicion, me veria en dificultad para dar mi voto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo no veo modo de votar de otra manera, porque votada la partida en conformidad a la nómina, hai que votar tambien la distribucion hecha por la misma nómina.

Por otra parte, el señor Ministro de Relaciones Esteriores acaba de afirmar que ningun Cónsul va a tener una asignacion mayor que la que determina la lei; i bajo esa base no veo inconveniente para votar.

El señor **Varas**.—¿Es decir que se vota en la intelijencia de que la partida en globo se distribuirá por el Gobierno en conformidad a la lei?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Eso es.

Recojida la votacion, resultó desechada la modificacion hecha por la Cámara de Diputados por 19 *votos contra* 4.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el segundo inciso agregado por la Cámara de Diputados.

El señor **Varas**.—¿Cuál es el oríjen de este inciso?

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—El Cónsul de Chile en el Callao tiene como algunos otros Cónsules una asignacion de 500 pesos anuales. Este Cónsul, por omision o por cualquiera otra causa, en dós años no cobró su asignacion. Pasado este plazo, hizo el cobro, dirijiéndose al Ministro que habla.

Consultando yo una lei de 1846 que hizo lei a su vez un decreto supremo de 1841, encontré que las partidas del presupuesto que no se invertian dentro del año, caducaban, i que, por lo tanto, el Gobierno no podia disponer de ellas al año siguiente, a ménos que se consignara de nuevo en el presupuesto.

En consecuencia, aunque encontraba que el Cónsul de Chile en el Callao hacia el cobro dentro de la mas perfecta justicia i equidad, tanto mas cuanto que el Gobierno considera que la asignacion de 500 pesos no le basta ni para los gastos de escritorio, le observé que no podia decretarse el pago, porque aquella disposicion legal lo impedia.

Pero, en fin, encontrándole, como digo, perfecta justicia i equidad para hacer el cobro, le dije que no le quedaba mas remedio que acudir a los Tribunales o recabarlo del Congreso, procurando que algun Diputado o Senador hiciese indicacion en este sentido, i que yo le prestaria mi adhesion.

Este es el oríjen del inciso.

Por lo demas, ese funcionario hace un reclamo fundado en estricta justicia, i es un empleado celoso que sacrifica muchas veces su bolsillo en proteccion de nuestros nacionales.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra, señor vice-Presidente, para aplaudir el celo con que el señor Ministro de Relaciones Esteriores se ha ceñido a la lei en el presente caso. Su Señoría ha hecho perfectamente en negarse a pagar ese sueldo; pero el Senado no podria dejar de aprobar el item que la Cámara de Diputados ha aprobado porque se trata de una pequeña remuneracion debida a un funcionario cuyo celo en el desempeño de su cargo es bien conocido. El Cónsul de Chile en el Callao es mui laborioso e intelijente. Con la asignacion de 500 pesos no alcanza a pagar ni los remiendos de zapatos a los chilenos que hai allí por millares.

Pero, en fin, como digo, el Cónsul de ese puerto es mui celoso i presta mui buenos servicios, tanto atendiendo a sus compatriotas, como trasmitiendo al Ministerio por cada vapor las noticias políticas i comerciales de mas importancia en todo el mundo.

I ahora por su desinteres en cobrar su asignacion un año o dos, no es posible que se perjudique, i, por mi parte, yo digo: démosela.

El señor **Ibañez**.—Pido la palabra simplemente para certificar lo que se acaba de decir. Me consta personalmente lo que dice el señor Senador.

Se votó la agregacion de la Cámara de Diputados i fué aprobada por unanimidad.

Partida 16.

La partida 16.—«Para asignaciones a indíjenas i capitanes de amigos» ha sido reducida a 8,000 pesos i la partida 17. «Para gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores i Colonizacion» ha sido elevada a 30,000 pesos.»

PARTIDA 16.

Item único.—Para asignacion a indíjenas i capitanes de amigos de Arauco i Valdivia............	$ 8,000

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—De investigaciones hechas con posterioridad a la fecha en que se discutió el presupuesto en esta Cámara, ha resultado que la asignacion a indíjenas i capitanes de amigos puede reducirse en dos mil pesos, de modo que la partida puede quedar en 8,000. Así lo hice presente a la Cámara de Diputados, la que aceptó la rebaja, i pido que el Senado haga lo mismo por su parte.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra para rogar al Senado que acepte esa modificacion, i sintiendo no haber estado presente cuando se discutió esta partida para haber pedido la supresion completa. Estos sueldos son una de las rutinas mas lamentables que nos ha dejado el gobierno español. Esos capitanes de amigos son por lo jeneral los mayores enemigos que tiene el pais; son los aconsejadores de las maldades i de los robos que ahí se cometen; en fin, son los enemigos amigos que tenemos. Talvez haya uno o dos que obren de buena fé; pero la historia contemporánea i la antigua justifican aquella opinion.

Así es que habriamos hecho una obra justa i útil suprimiendo toda la partida; pero ya que no hai remedio porque no es tiempo de hacerlo, aprobémosla con la esperanza de suprimirla despues, i que se empleen esos 8,000 pesos en algo que sea mas práctico i útil en la frontera; porque la frontera está convidando al pais con la riqueza i con la solucion de una gran cuestion.

No quiero entrar en un debate, que seria interesante, sin duda, pero estemporáneo, sobre la introduccion de trabajos que estaban ya a punto de consumarse i cuya consumacion, a mi juicio, es la obra de la voluntad i del criterio para conducir al pais. En fin, puede ser que mas tarde tratemos de

este asunto, i por ahora me contento con dar esta idea sobre los capitanes de amigos.

El señor **Varas.**—Yo desearia saber si el señor Ministro de Colonizacion acepta lo que se ha dicho respecto de los capitanes de amigos, porque seria una indignidad que el Senado diese sueldo a esas personas. No comprendo cómo se concede esos sueldos si son de tal condicion los capitanes de amigos, i en tal caso mi deber me ordena no darlos a nadie.

Espero, pues, que el señor Ministro nos diga si son así los individuos a quienes vamos a dar un sueldo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores.)—Como lo que esponia el Honorable señor Senador por Santiago era una especie de escursion histórica respecto de un negocio del que ahora no se ocupa la Cámara, por no prolongar inútilmente el debate me habia creido en el caso de no decir nada respecto de la opinion del señor Senador. Pero pronunciándome sobre ella debo decir que no la acepto i que me consta, por el contrario, que los servicios de estos empleados son mui útiles; aunque es probable, si la frontera se lleva adelante, que sean ménos útiles.

No creo que estos capitanes de amigos sean bandidos, ni todos ni en pequeña parte, ni que sean enemigos de los chilenos i de los indíjenas.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Señor, respetando el acuerdo de la Sala para ocuparse hoi de la reforma de la Constitucion, hemos estado acortándonos en el uso de la palabra a fin de poder entrar cuanto ántes en ese debate. Pero ya que la hora es tan avanzada, i que se ha tocado esta cuestion de los capitanes de amigos, me voi a permitir decir dos palabras en abono de mi opinion.

La cuestion de los araucanos, señor, ha estado sometida, como un enfermo, a diversos rejímenes; pero el que mas ha prevalecido es este de los capitanes de amigos. Este ha sido el réjimen de trescientos años.

Ultimamente, estudiando por incidencia las antigüedades históricas de la Araucanía, he hecho tambien apreciaciones sobre el modo como en el dia se lleva adelante la civilizacion de ese pais; i digo pais porque aunque forma parte de nuestro territorio, no obedece a nuestras leyes. I he observado que el réjimen actual es el mismo que se observó en aquella época: siempre estamos haciendo entradas al interior para arrear ganado, i pagando capitanes de amigos. Pero hubo un dia en que se creó un diverso procedimiento i se planteó un sistema distinto, que fué el de establecer grandes líneas militares que fueran dominando la tierra de un solo golpe i con un corto sacrificio de dinero.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permitiré hacer al señor Senador no una observacion, sino una súplica. De este presupuesto solo queda esta partida i la de imprevistos. Su Señoría va a impugnar a los capitanes de amigos. En este momento estamos llamados a saber si esos malos hombres nos imponen mayor o menor gravámen; así es que la discusion sobre ellos seria inútil. Por eso iba a proponer a Su Señoría que suspendiese por un momento su discurso miéntras despachamos estas dos partidas, pudiendo en seguida continuar con el uso de la palabra.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Iba solo a nombrar una media docena de capitanes de amigos que son otros tantos ladrones.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Puede hacerlo Su Señoría en seguida.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Será preciso pagarlos para que salteen a los indios i nos dejen libres a nosotros; lo mismo sucede con la policía secreta porque; esta es la condicion en que se halla el pais. Desgraciadamente, no conviene recordar esos hechos, i por eso no haré mas discurso, señor, i votaré la reforma de la Cámara de Diputados.

Se cerró el debate i se votó la modificacion, siendo aprobada por unanimidad.

«Partida 17.—Para gastos imprevistos.. $ 30,000»

El señor **Secretario.**—El Senado la habia reducido a 20,000 pesos.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—En la Cámara de Diputados se creyó, dadas ciertas esplicaciones, que la cantidad de 20,000 pesos no era suficiente para atender a los gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Esteriores, i por esta razon, en vez de reducir la partida, la aumentó a 30,000 pesos. Yo me permito pedir que se apruebe dicho aumento.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Cuando el Senado acordó reducir el gasto a 20,000 pesos, oyó el debate que tuvo lugar sobre la materia, i al votar esta suma, indudablemente debió pensar que ella era suficiente para el objeto a que se la destinaba. Como no se ha traido ningun nuevo dato que justifique el aumento de que se ha dado cuenta, yo creo que el Senado debe insistir en su primer acuerdo.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—En la partida del presupuesto presentado por el Gobierno, figuraban 30,000 pesos, i por indicacion del que habla, se redujo esta suma a 20,000 pesos cuando se discutió en el Senado. Despues he obtenido nuevos datos en el Ministerio, resultando que los 20,000 pesos no alcanzan a satisfacer los gastos imprevistos, por lo cual creo que convendria dejar la partida tal como venia en el presupuesto orijinal.

Así es que ahora no hago mas que rectificar un error.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Acostumbrado años enteros a oir a Ministros infalibles sostener que todo los que ellos dicen i hacen es bueno i santo, no puedo ménos de congratularme al oir ahora decir a un Ministro que ha padecido un error. Una declaracion de esa especie vale para mí 10,000 pesos, i voto por ella.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si no se hace oposicion, se dará por aprobada la modificacion hecha a la partida de la otra Cámara.

El señor **Montt.**—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Claro.**—Con el mio tambien.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Entónces se tomará votacion.

Votada la partida con la modificacion hecha por la Cámara de Diputados, fué aprobada por 11 *votos contra* 5.

El señor **Alfonso** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pediria que pasara esta resolucion a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si hubiese tiempo material para ello, así se hará.

Como la hora es tan avanzada, levantaremos la sesion......

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Yo creo que aun podríamos continuar con la discusion de la reforma de ciertos artículos de la Constitucion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Bien; pero parece que el señor Varas, que habia quedado con la palabra, se ha retirado de la Sala.

El señor **Claro.**—Pido la palabra para rogar a la Honorable Cámara que, como un acto de deferencia a la Municipalidad de Santiago, nos ocupemos del proyecto que trata de mejorar su situacion financiera. Ademas, esa corporacion no puede organizar su presupuesto de gastos para el año próximo, porque ignora la suma de fondos con que puede contar. Una vez que conozca la resolucion del Congreso sobre el particular, podrá formar su presupuesto.

No habiendo sesion del Senado el lúnes próximo por ser dia festivo, yo creo que se salvaria toda dificultad celebrando una sesion estraordinaria para ocuparnos de este asunto.

El señor **Vicuña Mackenna.**—A mi vez, yo ruego asimismo al Senado acuerde reunirse ántes del miércoles para tratar del negocio a que se ha referido el señor Claro.

Están sucediendo en Santiago hechos estraordinarios. En una visita que hemos practicado recientemente a los hospitales de esta ciudad, hemos encontrado amontonados cadáveres que han sido abiertos como corderos a fuerza de puñaladas. La prensa ha dado cuenta de salteos escandalosos, i si no acordamos aumentar la renta de la Municipalidad para el sostenimiento de la policía de seguridad, tendremos que vernos obligados a andar, como al principio en California, con camisa roja i el revólver a la cintura, para defendernos de los malhechores.

Yo desearia que se acordara una sesion estraordinaria para discutir hasta dejar terminado el asunto relativo a la Municipalidad. De otra manera, puede suceder que los miembros del Congreso se dispersen, i verán los señores Senadores lo que va a ocurrir en estos meses de ausencia de las autoridades.

Una gran cantidad de jente va a verse luego sin ocupacion; casi todas las fábricas están paralizadas; no hai una sola máquina a vapor que ahora funcione, de lo cual resulta que tres o cuatro mil hombres se hallan sin trabajo. Si continúa esta situacion, no sé cómo esa jente pueda pasar el invierno. Es, pues, de imperiosa i urjente necesidad proveer de recursos a la Municipalidad; i ello se conseguiria aprobando la indicacion del Honorable Senador Claro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Honorable Senador por Santiago se servirá fijar el dia i la hora de la sesion estraordinaria que propone.

El señor **Varas.**—Si la sesion estraordinaria que trata de fijarse es para discutir el proyecto jeneral de contribuciones municipales, es mas que probable que no alcance a despacharse por ser bastante estenso i detallado. Pero aun suponiendo que el Senado lo aprobara, queda en seguida un escasísimo tiempo para que la Cámara de Diputados se ocupara de él.

Por otra parte, si ahora se requiere cierto esfuerzo de voluntad para asistir a las sesiones ordinarias, bien difícil seria reunirnos en una estraordinaria.

En vista de estos inconvenientes, yo me atreveria a proponer que adoptásemos desde luego una medida de carácter transitorio para que la Municipalidad pueda seguir su marcha sin las graves dificultades que hoi la detienen.

El señor **Zañartu.**—Pido la palabra simplemente para apoyar la indicacion del Honorable Senador Varas, porque veo que es el único modo de salvar esas dificultades.

Me parece, en efecto, que este proyecto dará lugar a una larga discusion. Por mi parte, me propongo hacer varias modificaciones en algunos artículos que no acepto del todo. Es, por consiguiente, mui difícil que el proyecto alcance a pasar en las presentes sesiones estraordinarias, i como las angustias de la Municipalidad son del momento, me parece que lo mas conveniente es aprobar la indicacion del Honorable señor Senador por Talca.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se pondrá en discusion el proyecto o indicacion del Honorable Senador por Talca. Se va a leer el proyecto.

Dice así:

«Desde el 1.º de enero de 1877 la Municipalidad de Santiago cobrará dobladas las contribuciones que a continuacion se espresan:

«1.ª La de alumbrado i sereno;

«2.ª La de patente de carruajes;

«3.ª La de entrada al Parque;

«4.ª La de patentes de canchas de bolas i de diversiones.

«Desde la misma fecha quedan abolidas i no podrán, en consecuencia, cobrarse la contribucion de puestos fuera de recova i la contribucion de puestos ambulantes.

«Desde la misma fecha se reducirá a la mitad la contribucion que se cobra por puestos en el interior de los mercados.

«Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion.»

El señor **Varas.**—Antes de someterlo a discusion, permítame el señor Presidente hacer una modificacion al proyecto en la parte relativa a los puestos en el interior de los mercados. Creo que seria mas conveniente decir: la Municipalidad podrá cobrar la mitad de la contribucion actual; dejándola así en libertad de cobrar ménos, si le conviene, para conseguir arrendar mayor número de puestos.

El señor **Guerrero.**—Me tomo la libertad de someter a la consideracion del Senado la idea de fijar un término a esta autorizacion, un año.

El señor **Varas.**—Acepto, señor, por mi parte, porque, a mi juicio, esta es una medida transitoria miéntras se dicta por el Congreso otra de carácter permanente. La fijacion del término de un año puede servir de apremio.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Podria encabezarse el artículo, diciendo: durante el año 77, etc.

El señor **Guerrero.**—Ya que se ha aceptado tan fácilmente mi indicacion, me atrevo a renovar la indicacion que hice en una de las sesiones pasadas para que se diga espresamente en la lei quién ha de pagar este aumento de la contribucion de alumbrado i sereno, si es el propietario o el arrendatario, o mas bien, el arrendador o el arrendatario. Como dije entónces, si no se espresa esto terminantemente en la lei, ella dará lugar a muchos pleitos;

porque puede haber muchas contratas de arriendo en que se diga que el arrendatario pagará la contribucion de alumbrado i sereno, i cuando venga esta lei surja la dificultad sobre si deberá pagar tambien este aumento o solo pagará la contribucion que a la fecha de firmar la contrata pesaba sobre la casa. Es mui posible que en muchas contratas no se diga que el arrendador deberá pagar todas las contribuciones o gabelas públicas que vengan sobre la casa, tanto existentes, como las que puedan imponerles despues las autoridades, i todas ellas serán otros tantos pleitos, que conviene i puede evitarse haciendo la declaracion que indico.

Por mi parte, haria pesar este mayor gravámen sobre el arrendador.

El señor **Reyes** (vice Presidente).—Por mi parte me permito llamar la atencion a la circunstancia de que el Parque Cousiño está dado en arriendo con derecho al producto de las entradas; de manera que el aumento del valor de estas entradas no va a beneficiar a la Municipalidad, es decir, al pueblo, sino a un individuo particular, al arrendatario de ese paseo.

El señor **Claro.**—Como la indicacion que yo habia formulado es mas compleja que la del señor Senador por Talca i como se trata de buscar un espediente de carácter transitorio i de resultados inmediatos, prefiero retirar mi indicacion para no envolver a la Cámara en una larga discusion. Para conseguir los resultados que perseguimos me parece mejor que nos contraigamos a la indicacion del Honorable Senador por Talca que es mas sencilla. Por esto, retiro la indicacion que habia formulado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Como el Ministerio no ha tenido ocasion de ponerse de acuerdo en un asunto tan grave como éste, ignoro cómo votarán mis Honorables colegas, i por eso me veo en el caso de espresar mi voto personal. El remedio que se propone me parece tan heroico como deplorable. Preferiria con mucho gusto que hiciéramos el sacrificio de nuestro tiempo i de nuestra salud para discutir el proyecto jeneral ántes que recurrir a este arbitrio tan estraordinario que va a gravar a los que no son propietarios, que tienen necesidad de vivir en casas arrendadas, porque, póngase cualquiera salvedad, nadie pagará esa contribucion sino los proletarios. No querria que se apelase a un remedio estraordinario por no adoptar el temperamento de establecer una contribucion que gravase a todos igualmente. Esta sola consideracion me hará a mí votar en contra.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Voi a decir solo dos palabras. El poco estudio de este asunto no ha hecho ver al señor Ministro del Interior el alcance positivo de la lei en cuanto a los proletarios. Su Señoría ha creido que esta lei va a afectar a los pobres, cuando en realidad los va a beneficiar, porque la carne i el recaudo con los fuertes derechos que se paga a la Municipalidad por los puestos de los mercados i por el acarreo que se hace por las calles de estos artículos de consumo, tienen un precio mui elevado, i la verdadera carestía que se padece en el dia proviene de esa causa; i como se va a reducir en virtud de esta lei a la mitad esos gravámenes i se va a libertar el tráfico por las calles, resulta que los pobres van a tener mas baratos el recaudo i la carne. Ahora, los que tienen que pagar son los dueños de casa, los que tienen algo i esto es suficiente para que yo considere aceptable el proyecto, aunque estoi de acuerdo con el señor Ministro del Interior en que estas medidas deben estudiarse con la seriedad que corresponde a los altos cuerpos del Estado.

Hai, ademas, una reflexion que hacer, i es que hai mucha jente pobre que tiene casa i que con esta lei se les va a gravar su predio. Pero este mal resulta de la mala organizacion de nuestro pais. Así, por ejemplo, he visto que el Gobernador de Rancagua vive en una casa que es un verdadero palacio, que en Santiago le costaria de arriendo, por lo ménos, tres mil pesos al año. I ¿sabe el Senado cuánto paga el Gobernador por esa casa? Dieziocho pesos mensuales. Parece increible, pero en Rancagua las casas valen eso. Ahora todo el mundo quiere vivir en Santiago i gozar de sus paseos, teatros, adoquines i hasta bailes, i resulta de aquí que hai un exceso de poblacion que por fuerza se mantiene en esta ciudad, para gozar de las holguras de la sociedad i sacrifican su fortuna a esos goces.

De ahí que la poblacion de Santiago, sea una de las poblaciones mas desparramadas del mundo. De manera que bajo este punto de vista no es contraria a las buenas prescripciones la lei que trata de dictarse.

Por otra parte, con lo que va a producir la contribucion doblada en el próximo año, va a tener la Municipalidad lo suficiente para desahogarse i para acometer obras que son de suma utilidad i provecho.

¿Por qué la Municipalidad de Santiago se ha visto con las manos amarradas para acometer la importantísima obra de la canalizacion del Mapocho? La canalizacion del Mapocho es una obra que está casi hecha, hai a las orillas del rio barreras tan sólidas que sobre ellas existen actualmente tiendas de comercio; de manera que esta empresa está, por decirlo así, convidando a la Municipalidad que, afiijida por la falta de recurso, no ha tenido hasta ahora ánimos para emprenderla. Pero con esta contribucion podrá ejecutar esa obra i emprender otras operaciones que le permitan un desahogo futuro considerable.

Por último, el Senado recordará que habia un rei, Mitridates, si mal no recuerdo, que llegó a hacerse invulnerable contra el veneno a fuerza de beberlo. Hagamos algo parecido con la ciudad de Santiago. Hagamos que el veneno de las contribuciones entre en su cuerpo de tal modo que venga a pedirnos como gracia que dictemos una lei jeneral para librarse del fuerte cáustico que ahora le aplicamos.

El señor **Zañartu.**—Conozco, señor, que la Municipalidad de Santiago necesita urjentemente de recursos, tanto para saldar el déficit de su presupuesto como para atender en cuanto le sea posible al resguardo de la propiedad i de la vida de los habitantes. Esta necesidad imperiosa de crear fondos es reconocida por todos. Pero aceptando en un todo la indicacion del Honorable señor Senador por Talca, me permito modificarla respecto al monto de la contribucion.

En el dia se paga el 3 por ciento de la renta de la propiedad. ¿Cree el Senado que de la noche a la mañana será conveniente subir esa contribucion? ¿No cree que esto es demasiado fuerte? ¿No le parece que ésta es una contribucion que va a recaer sobre miles de arrendatarios pobres? Porque San-

tiago tiene 8 o 9,000 casas, i estoi seguro de que no hai ni la tercera parte de propietarios, i las dos terceras partes son arrendatarios. Estos serán los que contribuyan, porque por mas que la lei diga que son los propietarios los que deben pagar la contribucion, el resultado es que el consumidor es el que la viene a pagar, porque el propietario le i mpondrá la lei al arrendatario.

Creo, pues, señor, que no es prudente imponer el 6 por ciento de la renta cuando la multitud de empleados que residen en Santiago se encuentran ahora con el 25 por ciento ménos, i cuando los negocios se encuentran en el estado que todo el mundo conoce. A estos arrendatarios, señor, ¿vamos a imponerles el doble de contribucion? Me parece poco conforme i poco cuerdo. Creo que debemos ir poco a poco.

Acepto, como digo, en todas sus partes la indicacion del señor Senador por Talca, rebajando o aboliendo todos los derechos que se pagan en el mercado, lo que tampoco va a mejorar la condicion de los consumidores. Porque es lo que sucede en todas partes del mundo. Vamos a tener el mismo estado i la misma carestía.

Atendiendo, señor, a estas razones, yo me permito modificar la indicacion del señor Senador por Talca en el sentido de que solamente se eleve la cuota al 5 por ciento en lugar del 6 por ciento, en la contribucion de alumbrado i sereno de Santiago.

El señor **Blest Gana**.—Me permito preguntar simplemente a los autores del proyecto, si este aumento en la contribucion se destina oficialmente para algun servicio municipal determinado, esto es, si como lo dijo el señor Senador Vicuña Mackenna, la necesidad de aumentar la policía es el motivo determinante de la contribucion. Porque si fuera otro el objeto, seria necesario calificarlo de antemano.

Hago esta pregunta porque no sé a qué se va a destinar la contribucion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—La contribucion urbana para el sereno produce 153,000 pesos, i la policía cuesta mas de 300,000 pesos; de modo que el aumento va a servir para la policía.

El señor **Ibañez**.—Me asiste una duda al sancionar este proyecto, i es que talvez se va a dar a la Municipalidad una cantidad menor de la que se propone la lei.

Por una parte esta contribucion se eleva al 5 por ciento, i por otra se suprime la entrada de recovas i mercados, o se reduce a la mitad. ¿A cuánto asciende, en resumidas cuentas, lo que le damos a la Municipalidad? Porque reduciendo el circuito dentro del cual los particulares pueden espender sin pagar, es claro que podrán llegar hasta las puertas de las recovas sin situarse dentro de ellas. Por eso me parece indispensable averigüar cuánto producen actualmente los mercados a la Municipalidad.

El señor **Claro**.—No se trata de proveer a la Municipalidad de fondos para cubrir déficit acumulados; tampoco se trata de procurarle recursos para cancelar deudas contraidas por la actual o las anteriores. Si eso se quisiera hacer, seria preciso proporcionarle de 950,000 pesos a un millon, i ademas lo necesario para cubrir la diferencia que siempre quedaria entre sus entradas ordinarias i su actual presupuesto de gastos.

La solucion radical i científica imajinada por la Comision de Hacienda de esta Cámara, i la medida transitoria que la indicacion en debate consulta, suponen ámbas que el Municipio renuncie a pagar parte alguna de su deuda vencida i por vencerse dentro de uno o dos años, i lo convierta en una a largo plazo, pagadera por amortizaciones anuales; i convirtiendo a la vez, en deuda análoga su déficit actual podria limitarse al servicio anual de la deuda total, sin imponer a la ciudad los sacrificios consiguientes a la exaccion de un millon de pesos que seria necesario para cancelar de una vez ese déficit i las deudas de corto vencimiento.

Tampoco se ha pensado en aumentar las rentas con una aplicacion determinada; esto, a mas de ser incorrecto, es absolutamente nominal i a todas luces inoficioso. Se ha considerado el presupuesto de gastos i de entradas, i se ha convenido en cubrir la diferencia.

Esplicaciones estensas ha dado la Comision en un informe, i es de sentir que se entre al debate sin haberlo leido, pues ello obliga a esplicaciones que lo demoran i que nuncan tendrán la claridad i precision de una esposicion escrita.

Desde que se trata, obligados por la premura del tiempo, de adoptar un espediente que dé resultados inmediatos, no es necesario detenerse para hacer una obra acabada, pues los defectos mismos del espediente obligarán a entrar en el estudio de la lei definitiva, i esos defectos no tendrán sino una duracion bien limitada.

La aceptacion del proyecto tramitario del Honorable Senador por Talca, daria el resultado que voi a esponer.

El déficit anual que tendrá la Municipalidad, despues de convertida su deuda, segun el presupuesto actual, i elevando en él a 310,000 pesos el servicio de la deuda, en 25,000 la partida para policía de seguridad, con el fin de aumentar en cien hombres la fuerza existente, i en 13,000 la destinada al sostenimiento de escuelas, seria de 202,000

Mas, las contribuciones que se suprimen aumentan naturalmente este déficit, i son por rebaja de la mitad de lo que se cobra en el interior de los mercados....	44,000
Su supresion de lo que se cobra a los puestos afuera de mercados..........................	15,000
Por la liberacion de los vendedores ambulantes.....	11,000
El déficit ascenderia entónces a............	272,000

pesos anuales.

Para cubrirlo, la indicacion consulta los recursos estraordinarios siguientes:

154,000	por la contribucion de serenos, que dobla.
52,000	por las patentes de carruajes, que dobla tambien.
2,000	por canchas de bolas i diversiones públicas.
	Agregando a esto los
26,000	con que se ha aumentado la subvencion anual que el Municipio recibe del Fisco, quedará un déficit de
38,000	para completar el encontrado ántes de
272,000	pesos.

Escluyo del cálculo los 9,000 pesos que impor-

taria el doblar la contribucion de entrada al Parque, porque estando éste arrendado, es probable que el arrendatario reclamase de ella, como una modificacion de su contrato, desde que tenderia a disminuir el número de concurrentes a él.

La Municipalidad no quedará habilitada para gastos de lujo o de postergable necesidad, tendrá solo lo insuficiente para cubrir su actual presupuesto i el servicio regular de su deuda.

Lo dicho bastará para ilustrar al señor Senador por Chillan, aunque esté léjos de comprender las demostraciones minuciosas que el informe contiene.

Si se aceptase la indicacion del Honorable Senador por Bio-bio para subir solo a cinco por ciento la tasa de la contribucion de sereno, como lo habia acordado ahora cuatro años la Cámara de Diputados, quedariamos a mitad del camino, porque eso equivale a una diminucion de 54,000 pesos, lo que equivale a crear un déficit de cerca de 100,000 pesos.

Estamos en presencia de una situacion que es preciso salvar. No es la hora de investigar, ni de lamentar las causas que la han producido. El hecho existe, i él nos impone una solucion cualquiera, pero inmediata, que produzca sus efectos desde el mes entrante.

Es indudable que la solucion definitiva imejinada por la Comision es preferible, pues es mas radical barrer con todos los defectos del sistema actual i mejorar notablemente la condicion de los contribuyentes. Pero, aun cuando fuera posible su inmediato despacho, no lo seria su aplicacion, i como no podemos aceptar la responsabilidad de hacer cesar los servicios que la Municipalidad presta, debemos proponer consideraciones que nos llevarian a buscar la mayor perfectibilidad en la lei, sin la seguridad de alcanzarla con la oportunidad debida, pero sí con la certidumbre de no alcanzar el fin que perseguimos.

Aceptemos, pues, lo incorrecto por unos meses, i démosnos el tiempo de ir a lo perfecto con la meditacion debida.

El fin primordial que se tiene en vista, el abaratar la subsistencia de la poblacion, se consigue en parte con la indicacion transitoria que se discute. Mas tarde concluiremos con el monopolio del matadero, de la nieve i con los impuestos de los mercados.

El sacrificio que estamos obligados a imponer a la poblacion, será una leccion para mas tarde, i desde luego un apoyo a los que combatimos la exajeracion dada a los gastos públicos. Verdad es que nunca llegaremos a reducirlos a límites discretos, miéntras que los que los autorizan, no sean los primeros en sentir sus efectos. Cuando demos a nuestros mpuestos, la base lójica i natural del capital de cada cual, entónces, i no ántes, crearemos la debida cordura para votar gastos; solo entónces desaparecerá el réjimen de los déficits i de los empréstitos; i en lugar de seguir, como hasta ahora, agravando periodicamente todas las contribuciones, iremos a su reduccion por el órden i el arreglo que se introducirá en la administracion. (5)

El señor **Blest Gana**.—Siento que por ser la hora avanzada tenga que limitarme a unas cuantas observaciones.

En tésis jeneral, me parece que los Congresos deben ser poco pródigos en otorgar concesiones a las municipalidades, para percibir nuevas contribuciones; convengo en que así se haga solo en los casos de proveer a un servicio o necesidad urjente de la cual no puede prescindirse, pero cuando el servicio no es individual sino que abraza algunos ramos, como el de llenar un déficit o de cubrir o mejorar la condicion de una deuda, yo estaría siempre por que no se otorgasen. ¿Qué nos dice la práctica? que en todas las Municipalidades donde se impone una nueva contribucion fundada en la necesidad de tal o cual servicio público, el ingreso de la contribucion se estiende o se distrae en algun otro ramo de la administracion local. Por ejemplo, es indudable que en Santiago viene aquejándonos desde mucho tiempo el mal de la centralidad de los propietarios. Siendo así, preguntaría yo: ¿hai alguna seguridad en que el aumento de la contribucion se aplicará al aumento de la policía de seguridad para satisfacer las necesidades o evitar las bárbaras escenas a que aludía el Honorable Senador por Santiago? ¿Quién nos dice que la contribucion de sereno i alumbrado no será destinada a objetos de lujo u otra clase? Yo no me opongo, por esto, a la alza de estas contribuciones, pero querría que se supiera con fijeza que el aumento de ellas será dedicado a la atencion de los mismos ramos a que se impone. Sucede que los habitantes de Yungai, que pagan sereno i alumbrado no tienen, sin embargo, ni uno ni otro. En jeneral, en los barrios apartados no existe el alumbrado público, para ellos no hai mas luz que la del dia; sin embargo, estos últimos pagan tambien la contribucion. De manera que el aumento de que ahora se trata vendria a gravar a esos habitantes ya gravados i sin ser retribuidos con un servicio correspondiente. Esto no me parece justo. ¿Por qué hemos de atender solo al centro de la poblacion? Precisamente en esos barrios desamparados de la autoridad es donde se cometen los crímenes que nos decia el Honorable Senador Vicuña i en ellos con mas razon es donde tambien debia de hacer notar mas su presencia la policía. Sin embargo, no es así porque ese servicio público está reservado para los grandes propietarios.

Esta es una de las pocas observaciones a que se presta la indicacion en debate. Yo acepto la base del proyecto, pero con la condicion de que quede establecido que los dineros producidos por la nueva contribucion se dediquen a los objetos a que están destinados.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Aquí está el presupuesto de la Municipalidad, donde se consultan todos los gastos .....

El señor **Blest Gana**.—Que la Municipalidad puede variar como quiera.

El señor **Vicuña Mackenna**.—El servicio de la guardia municipal importa cerca de 300,000 pesos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me permito hacer una lijera modificacion a la indicacion del señor Varas. Habiéndose doblado la contribucion sobre patentes de carruajes, yo agregaría: «i triplicada la de los de uso particular.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—¿Insiste el señor Varas en duplicar la contribucion de entrada al Parque? Yo ántes habia advertido que ese paseo estaba arrendado i que el aumento de la patente de entrada vendria a beneficiar al arrendatario, lo cual

sin duda que no debe haber estado en la mente del señor Senador por Talca.

El señor **Varas**.—Nó, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Pondremos a votacion la indicacion del señor Ministro....

El señor **Claro**.—Esa indicacion importa un aumento de 13,000 pesos.

El señor **Reyes** (vice Presidente).—Hai tambien otra indicacion del señor Senador por Biobio para elevar a un 5 por ciento la contribucion de sereno i alumbrado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).— Empezaremos por el primer inciso i la modificacion hecha a él por el señor Senador por Concepcion para que se diga: «Durante el año 1877 la Municipalidad de Santiago, etc.»

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Permítame una pregunta el señor vice-Presidente. ¿Puede iniciarse en el Senado esta lei que dobla una contribucion?

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—Este proyecto viene de la Cámara de Diputados i el señor Senador por Talca lo modifica en esta forma en que se va votando. De manera que en este caso no toma la iniciativa el Senado, sino que es Cámara revisora de un proyecto de contribucion.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—Está bien; pero es el hecho que la modificacion tiende a establecer una lei de contribucion especial mui diversa de la que ha aprobado la Cámara de Diputados; una lei especial que, en realidad, va a pesar sobre los pobres, sobre los arrendatarios, no sobre los propietarios.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Esa será una razon para votar en contra de la indicacion; pero ella me parece constitucional i que debe votarse porque no hace mas que modificar un proyecto que viene aprobado por la Cámara de Diputados.

Se dió lectura a las indicaciones.

El señor **Reyes** (vice-Presidente). — Votaremos la indicacion del señor Zañartu para que la contribucion sea solo del 5 por ciento. En votacion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).— Talvez seria mas conveniente ir de lo mas a lo ménos i votar la indicacion del señor Senador por Talca; porque de otro modo, los señores Senadores que no están por el aumento, votarán en contra de todo i no se aprobará nada.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, lo haremos así; votaremos primero la indicacion del señor Senador por Talca.

Dice así:

«Artículo único.—Durante el año 1877, la Municipalidad de Santiago cobrará dobladas las contribuciones que a continuacion se espresan:

«1.ª La de sereno i alumbrado.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente). — En votacion.

Fué aprobada por 14 votos contra 6.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el segundo inciso relativo a los carruajes de uso público i particular.

El señor **Claro**.—Con la modificacion propuesta por el señor Ministro de la Guerra, para que los carruajes de uso particular paguen el triple. Bastaria agregar: «a escepcion de los de uso particular que pagarán el triple.»

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—O así: «debiendo pagar el triple los de uso particular.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el inciso con la enmienda del señor Ministro.

Dice así:

«2.ª La de patentes de carruajes, debiendo cobrarse triplicadas las que corresponden a los de uso particular.»

Fué aprobado por 18 votos contra 3.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).— Me parece que el inciso siguiente podria quedar así con las modificaciones de los señores Senadores Blest Gana i Guerrero:

«La contribucion de sereno i alumbrado que establece esta lei gravará solo al propietario i se invertirá esclusivamente en el mantenimiento de la policía de seguridad.»

El señor **Blest Gana**.—La indicacion del señor Senador Guerrero se ha referido solo al aumento, no a toda la contribucion, como resulta de la redaccion que propone el señor vice-Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Podria quedar así entónces:

«3.ª La de patentes de canchas de bolas i diversiones públicas.

«El aumento de la contribucion de sereno i alumbrado que establece esta lei gravará solo al propietario i se invertirá esclusivamente en el mantenimiento de la policía de seguridad.»

Fué aprobado por 15 votos contra 4.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el inciso siguiente relativo a los puestos fuera de mercados.

Dice así:

«Quedan abolidas, i no podrán, en consecuencia, cobrarse, las contribuciones de puestos fuera de recova i de puestos ambulantes.»

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el inciso siguiente, que dice:

«Durante el tiempo fijado en esta lei, la Municipalidad solo podrá cobrar hasta la mitad de la contribucion que grava a los puestos en el interior de los mercados.»

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Parece que no habrá necesidad de recojer votacion sobre el inciso que dice: «Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion.» Queda aprobado.

El señor **Vicuña Mackenna**. — Pido que este proyecto pase a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente). — Talvez no habrá el tiempo material para hacerlo.

El señor **Vicuña Mackenna**.— Déjelo de mi cuenta el señor vice-Presidente. Yo ayudaré al señor Secretario.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Acordado. Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN, Redactor.

NOTA.—Los discursos que figuran con los núms. 1, 2, 3, 4 i 5 al pié, han sido tomados del *Ferrocarril*.

SESION 33.ª ESTRAORDINARIA EN 3 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Discusion i aprobacion de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en los presupuestos de Guerra i Marina.—Se discute i aprueba en jeneral i pasa a Comision el proyecto de lei aprobado por la otra Cámara concediéndose privilejio esclusivo a la empresa del ferrocarril al mineral de las Condes para llevar a cabo dicha obra.—Es aprobado el proyecto que concede al Club Copiapó el permiso necesario para conservar una propiedad que ha adquirido en la calle de O'Higgins de esa ciudad.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Gallo, Guerrero, Guzman, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Larrain Moxó, Marcoleta, Montt, Prats, Ministro de la Guerra, Perez Rosales, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Varas, Vicuña Mackenna, Zañartu i los señores Ministros de Relaciones Esteriores i de Justicia.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes documentos:

«Santiago, diciembre 30 de 1876.—Esta Cámara ha tenido a bien no insistir en la modificacion que habia hecho al ítem 1.º de la partida 13 del presupuesto de Relaciones Esteriores i de Colonizacion, relativa a «Asignacion a los consulados de la República.»

«Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion a su oficio número 70, fecha 19 del presente.

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

«Santiago, enero 2 de 1877.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Se concede a don Guillermo F. Houston o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor entre la capital i el distrito minero denominado Las Condes, discurriendo un trayecto aproximativo de cincuenta i cinco a sesenta quilómetros i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de via angosta de dos piés seis pulgadas, medida inglesa; partirá de la estacion central de Santiago, i tendrá ademas de la estacion necesaria en los baños termales de Apoquindo, las que conviniere a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de veinte años, que empezarán a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.

«El ferrocarril partirá desde el deslinde de la estacion central de los ferrocarriles del Estado. El trayecto no podrá efectuarse por la poblacion de la ciudad de Santiago, salvo en cuanto fuere necesario para la salida de dicho ferrocarril desde su punto de partida hasta afuera de la poblacion. Este trayecto será fijado con acuerdo de la Municipalidad de Santiago.

«Art. 2.º Serán libres de derechos de importacion los rieles, locomotivas, coches, carros i demas útiles de la construccion i del equipo de la línea, debiendo acreditarse en forma regular el destino de estos objetos; i serán tambien libres de derechos de esportacion i hasta concurrencia de 250,000 pesos las pastas i metales que el concesionario remitiere al estranjero para el pago de los espresados materiales de equipo i construccion.

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i la exencion de los derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Podrá tambien usar gratuitamente los terrenos de propiedad nacional que la línea ocupare en su trayecto i que sean necesarios para la empresa, con tal que no tengan edificios u otras construcciones i que con ellos no se embaracen el tránsito público u otros servicios del Estado. Estas circunstancias serán calificadas por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado.

«Art. 3.º El concesionario es obligado a conducir gratuitamente la balija de la administracion de correos entre los puntos del trayecto, i por mitad del precio de tarifa a los funcionarios civiles, militares i judiciales en servicio del Estado, yendo provistos de certificados de autoridad competente que acrediten su comision, i se hará tambien esta reduccion a la carga que se trasportare con el mismo fin i garantía de destinacion.

«Art. 4.º Se asigna al concesionario el período de dos años, a contar desde el dia de la promulgacion de esta lei, para preparar los trabajos, practicar los reconocimientos científicos i proveerse de los elementos necesarios a la empresa, i ademas un plazo de dos años seis meses para la ejecucion total del ferrocarril i su entrega al tráfico.

«La falta de cumplimiento de los precitados términos de preparacion i de ejecucion de los trabajos, producirá la resolucion del privilejio i la caducidad de los favores que esta lei otorga al concesionario.

«Art. 5.º Siempre que el producto líquido de este ferrocarril pase de un doce por ciento anual sobre el capital invertido en él, la empresa fijará las tarifas, de acuerdo con el Presidente de la República.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*J. Riesco,* Diputado Secretario.»

«Santiago, enero 3 de 1877.—El presupuesto de gastos públicos del Ministerio de la Guerra para el año de 1877, ha sido aprobado por esta Cámara en los mismos términos que lo ha hecho el Honorable Senado con las modificaciones siguientes:

«La partida 7.ª ha sido modificada, dejándola en los términos que se espresará mas adelante.

«En la partida 12, «Empleados de la Escuela Militar,» se ha suprimido el sueldo de uno de los subtenientes a que se refiere el item 2.º

«En la partida 13, «Cirujanos de ejército,» se ha aumentado en 900 pesos el item 2.º para consultar el sueldo de dos cirujanos para la guarnicion de Santiago.

«En la partida 15 se ha suprimido el item 7.º que consultaba 750 pesos para sueldo de don A. Fuenzalida.

«En la partida 18, «Jenerales, jefes, oficiales e

individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la independencia,» se ha suprimido el item 257 que consultaba 13,600 pesos para gratificar con un 16 por ciento a los militares a que se refiere la partida.

«En la partida 24 se ha agregado un item en esta forma:

«Gratificacion al jeneral en jefe de la frontera i a los ayudantes del estado mayor jeneral de dicho ejército, segun la lei de 30 de octubre de 1845 .... $ 6,000»

«En la partida 30, «Diarios para las guardias de prevencion i de cárcel, etc.,» se ha agregado un item:

«Ausilio para la guardia de prevencion i de cárcel.. $ 20,000»

«Las partidas modificadas han quedado en la forma siguiente:

PARTIDA 7.ª

Estado mayor de plaza.

Item	1	Sueldo de un coronel, miembro propietario de la comision calificadora de servicios........	$ 2,650
—	2	Id. de dos id., edecanes de Gobierno, con 3,140 pesos cada uno..................................	6,280
—	3	Id. de dos tenientes coroneles, id. id., con 2,200 pesos cada uno..................................	4,400
—	4	Id. de dos id. id., edecanes del Congreso, con 2,200 pesos cada uno.	4,400
—	5	Id. de dos id., comandante de los cuerpos de inválidos de Santiago i Valparaiso, con 1,880 pesos cada uno...........	3,760
—	6	Id. de trece sarjentos mayores, ayudantes de las comandancias jenerales de armas de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Colchagua, Linares, Maule, Concepcion, Biobio, Angol, Arauco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, con 1,375 pesos cada uno..................................	17,875
—	7	Id. de un id., ayudante del Ministerio de la Guerra.......	1,375
—	8	Id. de tres capitanes, ayudantes de las comandancias jenerales de armas de Curicó, Talca i Ñuble, con 870 pesos cada uno..................................	2,610
—	9	Id. de tres id., comandantes de los cuerpos de inválidos de Talca, Concepcion i Lebu, con 870 pesos cada uno............	2,610
—	10	Id. de dos id., guarda-almacenes de Valparaiso i Cañete, con 870 pesos cada uno........	1,740
—	11	Id. de un id encargado de llevar el escalafon i demas libros relativos al movimiento del ejército en las oficinas del Ministerio de la Guerra..........	1,140
—	12	Id. de un ayudante mayor, comandante del cuerpo de inválidos de Chillan...............	725
—	13	Id. de dos id. id., guarda-almacenes de Santiago i Angol, con 725 pesos cada uno.......	1,450
—	14	Id. de un subteniente ayudante de la comandancia de armas de Magallanes..............	520

Estado mayor jeneral del ejército del sur.

—	15	Sueldo de dos primeros ayudantes, un teniente coronel i secretario, con 1,880 pesos anuales, i un sarjento mayor con 1,375 pesos anuales, son.	3,255
—	16	Id. de dos segundos id., un capitan con 870 pesos anuales i un teniente con 605 pesos, son................................	1,475
		Total......................	$ 56,265

PARTIDA 12.

Empleados de la Escuela Militar.

Item	1	Sueldo de un sarjento mayor.	$ 1,495
—	2	Id. de cinco ayudantes: 2 capitanes con 990 pesos cada uno; un ayudante mayor con 785 pesos; un teniente con 665 pesos i un subteniente con 580 pesos.........................	4,010

PARTIDA 13.

Cirujanos de ejército.

Item	2	(Modificado) Sueldo de dos cirujanos para la guarnicion de Santiago, con 900 pesos anuales cada uno................	1,800

PARTIDA 15.

Item 7 Suprimido.

PARTIDA 18.

Item 257 Suprimido.

PARTIDA 24.

Item	1	Sobresueldo a los jefes i oficiales e individuos de tropa del ejército que guarnezcan las plazas de Copiapó, Caldera, Vallenar i Freirina.............	500
—	2	Gratificacion al jeneral en jefe del ejército de la frontera i a los ayudantes del Estado Mayor jeneral de dicho ejército, segun las leyes de 30 de octubre de 1845.........................	6,000

PARTIDA 30.

Diarios para las guardias de prevencion i de cárcel, etc.

Item 277 (Agregado). Ausilios para las guardias de prevencion i de cárcel		20,000

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*J. Riesco,* Diputado Secretario.»

«Santiago, enero 3 de 1877.—El presupuesto de gastos públicos para 1877 correspondiente al Ministerio de Marina, ha sido aprobado por esta Cámara en la forma acordada por el Senado, con las siguientes modificaciones:

«En la partida 4.ª se han suprimido los items 17, 18, 19 i 20 destinados a pagar sueldo a un marinero primero i dos marineros segundos para la Gobernacion del Papudo, a racion de armada para los mismos i a gastos de escritorio; i los items 27, 28, 29 i 30 destinados a la dotacion del bote a vapor de la Gobernacion de Valparaiso.

«En la partida 9.ª se han agregado los siguientes items:

Item 27	Sueldo de un sangrador con 360 pesos	$	360
» 28	Id. de un guardian primero		300
» 29	Id. de dos timoneles con 240 pesos cada uno		480
» 30	Id. de un ayudante de condestable		300
» 31	Id. de cuatro cabos de luces con 300 pesos cada uno		1,200
» 32	Id. de dos capitanes de altos con 240 pesos id		480

«En la partida 10, «Equipaje de línea,» se han agregado los items siguientes:

Item	Sueldo de ocho marineros primeros	$	1,C28
»	Id. de diez id. segundos		1,900
»	Id. de dos grumetes		240
»	Id de cuatro fogoneros primeros		1,440
»	Id. de cinco id. segundos		1,500

«En la partida 13, «Sueldos asignados por lei de 26 de noviembre de 1873, a los militares que sirvieron en la armada nacional durante la guerra de la Independencia,» se ha suprimido el item 24 que consultaba 2,545 pesos 92 centavos para gratificar con un dieziseis por ciento a los militares a que se refiere esta partida.

«En la partida 15, «Retiro temporal,» se han agregado dos items:

Item	Sueldo del capitan de fragata graduado don Manuel Hurtado	$	870
»	Id. del cirujano primero don Andres Quezada		293 40

«En la partida 16, «Montepíos de marina,» se han agregado dos items, que dicen:

Item 32	Pension de doña Cármen Gana de Blanco Encalada	$	800
» 33	Id. de doña Ana-María Vozmediano, viuda del capitan de navío don Buenaventura Martinez		500

«En la partida 20, «Gratificaciones diversas,» se ha aumentado en 1,290 pesos el item 18 para gratificacion de diez pesos mensuales a los individuos que compondrán la guardia del blindado *Almirante Cochrane*, durante su permanencia en Inglaterra i de quince pesos a un contra-maestre.

«En la misma partida se ha suprimido el item 1.º «Gratificacion de un contra-almirante con mando jeneral.»

«En la partida 21, «Víveres i aguada,» se ha aumentado en 2,400 pesos el item 1.º por haberse dada mayor dotacion al blindado *Almirante Cochrane*.

«En la partida 25, «Gastos jenerales,» se ha consultado un item nuevo, «Para saldar una cuenta del costo del faro *Punta Galera*............ $ 1,000»

«En la misma partida se han aumentado en 200 pesos cada uno de los items 18 i 22 referentes a la biblioteca del ferrocarril de la Armada i los instrumentos, cartas i libros para la oficina hidrográfica.

«Las partidas, en la parte en que han sido alteradas, dicen así:

PARTIDA 4.ª

Item 17.—Suprimido.
» 18.— id.
» 19.— id.
» 20.— id.
» 27.— id.
» 28.— id.
» 29.— id.
» 30.— id.

PARTIDA 9.ª

Item 27.—(Nuevo i como se encuentra consignado mas arriba).
» 28.— id.
» 29.— id.
» 30.— id.
» 31.— id.
» 32.— id.

PARTIDA 10.

Item 8.º—(Nuevo i como se encuentra consignado mas arriba).
» 9.º— id.
» 10.— id.
» 11.— id.
» 12.— id.
» 13.— id.

PARTIDA 13.

Item 14.—Suprimido.

PARTIDA 15.

Item 8.º—(Nuevo i como se encuentra consignado mas adelante).
» 9.º— id.

PARTIDA 16.

Item 32.—(Nuevo i como se encuentra consignado mas arriba).

PARTIDA 20.

Item 1.°—Suprimido.
» 18.—(Modificado.) Gratificacion estraordinaria a los jefes, oficiales i empleados del *Almirante Cochrane* durante los seis meses que deben permanecer en Europa. $ 4,620

PARTIDA 21.

Item 1.°—(Modificado.) Racion de armada, fresca i seca, para 982 individuos que componen el personal de la armada embarcada............ 108,067 06

PARTIDA 25.

Item 25.—(Nuevo i como queda espresado).
» 18.—Para fomento de la biblioteca del personal de la Armada (modificado).
» 22.—Para adquisicion de instrumentos, como cartas i libros para la oficina hidrográfica....... .... 500»

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO. —*Jorje Riesco,* Diputado Secretario.»

Al procederse a la lectura del documento que sigue:

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Podria ahorrarse a la Cámara la lectura de esos documentos i entregarlos al señor Senador por Santiago para que los examine.

Así se hizo.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

«Santiago, diciembre 2 de 1876.—El Intendente de Linares, a quien pedí informe con fecha 7 del presente, sobre los cargos formulados en el Senado por el señor don Benjamin Vicuña Mackenna en la sesion del dia 4 del presente, me ha contestado el dia 13 lo siguiente:

«Evacuando el informe que U. S. me pide en su nota de 7 del corriente, me ocuparé por su órden de los cargos hechos al que suscribe por el Senador señor Benjamin Vicuña Mackenna en la Honorable Cámara.

«PRIMER CARGO.—Se ha aplicado la pena de azotes a Juan Alvarado. U. S. en su nota, me pregunta: por órden de qué autoridad fué flajelado Juan Alvarado, cuál es el delito que motivó esa pena i si se ha seguido ante el juzgado correspondiente la causa de estilo.

«Contestando a ella, diré a U. S. que los azotes no han sido aplicados; que ninguna autoridad ha pretendido imponer este castigo; que Juan Alvarado no ha cometido otro delito que el haberse querellado maliciosamente al juzgado, sin duda sirviendo de instrumento a ruines designios, en contra del comandante de policía, imputándole haber perpetrado el abuso de que se hace alarde; llamo a esto delito, porque está probado que esa imputacion es falsa; ello se desprende dando una ojeada a la copia del sumario instruido para averiguar el vejámen denunciado, o mejor dicho acusado, que acompaño. El juez no encontrando mérito alguno para procesar al acusado, mandó sobreseer.

«Contestando a esta pregunta, me parece del caso hacer ver a U. S. el modo cómo ha procedido la Intendencia. Circuló en el pueblo, sin duda, de que habia sido flajelado un individuo por el comandante de policía. Inmediatamente que este rumor llegó hasta mí, hice llamar a dicho jefe i lo interrogué sériamente, para cerciorarme de la verdad de la noticia. Habeindo negado terminantemente su participacion i asegurado su completainocencia, lo hice retirarse, pero redoblé mis investigaciones. Luego pude saber que el que se decia víctima habia entablado querella ante el juzgado.

«Convencido, pues, de que el asunto estaba sometido a la jurisdiccion del juzgado, creí no me quedaba otra cosa por hacer que esperar la terminacion del proceso, para segun su mérito, proceder a lo que hubiere lugar.

«Ahí donde empezaba la accion judicial, debia terminar la accion de la autoridad local.

«El resultado de estas investigaciones, no ha podido ser mas satisfactorio.

«SEGUNDO CARGO.—El se refiere a un decreto dictado por esta Intendencia, reglamentando las casas de prendas, exijiendo a sus dueños el pago de dos centavos por rúbrica, que debiera poner el secretario en cada boleto, i señalando multa para los contraventores de dicha disposicion; i por último, mandando depositar el valor de las prendas sobrantes en las oficinas de la Intendencia.

«En el mes de marzo de 1875, me hacia cargo de la direccion de esta provincia. Una de las primeras necesidades que juzgué necesario llenar, fué la de reglamentar los establecimientos de préstamos sobre prendas. Innumerables quejas i denuncios de irregularidades cometidas por sus dueños, me fueron llevadas por vecinos respetables, muchos de ellos víctimas de la facilidad que dichos establecimientos prestan a los delincuentes para aprovecharse del fruto de su delito, entregados a su libre accion. A fin de proceder con mayor acierto en la adopcion de un reglamento de esta especie, rejistré los que existen desde tiempo atras en Valparaiso i Talca i tomando de ellos las disposiciones mas convenientes, dicté, con fecha 5 de julio de ese mismo año, un decreto reglamentario que acompaño impreso, al cual debian sujetarse en sus operaciones los dueños de casas de prendas.

«Todas sus prescripciones estaban contenidas en dichos reglamentos, que creo están adoptadas en muchas otras provincias.

«Como he dicho, en aquellas dos provincias rijen desde tiempo atras. En Valparaiso se dictó dicho reglamento en 20 de agosto de 1863, i creo rejirá todavia. Un decreto de don Francisco Echáurren Huidobro, de 9 de febrero de 1871, estableció en aquella provincia el pago de un centavo por rúbrica a la persona encargada de la rubricacion de los boletos. Este decreto se agregó al art. 19 de los transitorios del indicado reglamento, que se encuentra en el libro que lleva por título «Recopilacion de

las disposiciones vijentes en el departamento de Valparaiso sobre los distintos ramos de la administracion local.»

«El art. 19 mencionado no fué tomado en cuenta en el decreto de esta Intendencia; pero ella autorizó verbalmente al secretario para cobrar esta retribucion de un centavo, no de dos, como se ha asegurado. En los primeros dias despues de su vijencia, cobró el secretario un peso cincuenta centavos por dicho trabajo, no habiéndose vuelto a hacer este cobro hasta la fecha. Mas tarde, el oficial primero de la Intendencia, en ausencia del secretario, rubricó varios boletos presentados por los dueños de casas de prenda, sin cobrar derecho alguno. A dos de ellos, a quienes les hizo el trabajo de encuadernacion í compajinacion de un cuaderno de éstos, les pidió al uno quince pesos i al otro diez, nó por rubricacion, sino por el referido trabajo.

«Pero si se autorizó este cobro fué en vista de disposiciones iguales existentes, como ya he dicho, en Valparaiso i Talca, donde el secretario cobra un centavo por rúbrica puesta en cada boleto.

«Estas consideraciones i los abusos a que entónces daban lugar esta clase de establecimientos, abusos que estaba en el deber de impedir, como encargado de la policía jeneral de la provincia, me impelieron, movido por un laudable deseo, a decretar su reglamentacion del mismo modo que se ha implantado esta medida en otras partes.

«Por otra parte, si es cierto que el artículo 281 del Código Penal, habla de las formalidades que deberán observar los dueños de establecimientos de préstamos sobre prendas, que estatuyen los reglamentos que deberá dictar el Presidente de la República, no es posible desconocer que no habiéndose dictado aun dicho reglamento, quedó existente siempre la imperiosa necesidad de prevenir i reprimir los excesos que ellos favorecerán estando rejidos por el libre albedrio o al capricho de sus dueños.

«Por esto creí prudente mejorar de algun modo esta falsa situacion, tomando una medida que garantizara al prestamista i pusiera traba a los caballeros de industria que hasta entónces por medio de estos establecimientos, podian usufructuar tranquilos los bienes ajenos.

«No creí ilegal este procedimiento que era puesto en práctica en ilustradas provincias, con mucha anterioridad sin haber sido objetado ni por el Gobierno ni por el Poder Lejislativo.

«Leyendo el impreso adjunto se convencerá US. de la suplantacion de que hago mérito. El artículo 15 del decreto dispone que los sobrantes que arrojasen en favor de los dueños las subastas de sus prendas i despues de tra curridos seis meses sin ser reclamados, se depositarán en un establecimiento de beneficencia, ordenando ademas su publicacion con la designacion de sus dueños.

«Ahora, respecto a las multas, ellas eran necesarias una vez dictado el decreto para garantir su cumplimiento.

«TERCER CARGO.—No haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 del supremo decreto reglamentando el cobro de la contribucion de serenos alumbrado de 6 de julio de 1865.

«Para contestar a él básteme, referirme al detallado informe sobre la materia, que debe existir en ese Ministerio, evacuado por mí en 4 de octubre último, informe pedido por US. a consecuencia de una solicitud que varios vecinos de este pueblo elevaron a ese ministerio, impugnando la nueva contribucion de sereno i alumbrado i achacándole, como ahora, vicios de que nunca ha adolecido.

«Repetiré, sin embargo, lo que con relacion a este cargo decia entónces. El reglamento de 1865, de vieja memoria, fué derogado por otro reglamento aprobado en supremo decreto de agosto 13 de 1875, que US. deberá conocer. El art. 13 de este nuevo reglamento, echando por tierra el art. 6.° del antiguo, prescribe que el avalúo del arriendo de las casas i todas las demas dilijencias que fueren necesarias para hacer efectiva la contribucion, se harán por una comision que se nombrará por la Municipalidad, sin mas trámites i sin mas trabas; dejó por consiguiente en desuso la práctica anterior de someter este avalúo a la aprobacion de la Municipalidad.

«Por manera de que si es cierto que no se dá cumplimiento al decreto supremo a que US. se refiere en su citada nota, es porque otro decreto supremo mui posterior, dictado solo el año pasado, se encargó de dejarlo sin efecto. Se ha obrado, pues, en armonía con la disposicion suprema que US. puede ver en la pájina 265 del tomo 1.° del *Boletin* del año de 1875.

«Por lo demas, me refiero en todas sus partes al informe que ya he dado otra vez sobre la materia.

«Nada mas tengo que agregar a este informe que evácuo en contestacion a su indicada nota.»

«Lo que pongo en conocimiento del Honorable Senado con una copia autorizada de la nota que dirijí al Intendente de Linares con fecha 7 del presente.

«Dios guarde a V. E.—*J. V. Lastarria.*—A Su Excelencia el Presidente de la Cámara de Senadores.»

«Santiago, diciembre 7 de 1876.—El Senador por Santiago, don Benjamin Vicuña Mackenna ha presentado al Senado ciertos antecedentes de los cuales resulta:

«1.° Que se ha aplicado a Juan Alvarado la pena de azotes:

«2.° Que US. ha dictado un decreto sobre casas de prendas, por el cual entre otras disposiciones ha impuesto un gravámen a los dueños de tales establecimientos por rubricacion de boletos, ha mandado depositar el valor de las prendas sobrantes en las oficinas de la Intendencia i se han señalado multas para los contraventores al citado decreto, que lleva fecha 5 de julio de 1875; i

«3.° Que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto supremo de 6 de julio de 1865 sobre cobro de la contribucion de sereno i alumbrado de Linares, por cuanto la Municipalidad no ha aprobado aun el avalúo que ordenaba practicar el art. 6.° del mencionado decreto i que al mismo tiempo ha habido otras irregularidades en lo relativo al cobro de esta misma contribucion.

«Sobre el primer punto sírvase US. decirme por órden de qué autoridad fué flajelado Juan Alvarado, cuál es el delito que motivó esa pena i si se ha seguido ante el juzgado correspondiente la causa de estilo, dándome todas las noticias del caso para contestar a esta parte de los cargos formulados por el señor Senador.

«Sobre el segundo punto relativo al decreto so-

bre casas de prendas, dicte US. una providencia dejándolo desde luego sin efecto; pues esos establecimientos deben sujetarse a los reglamentos que al efecto ha de dictar el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto por el art. 281 del Código Penal.

«Asimismo US. se servirá darme todos los informes del caso sobre la manera cómo se ha establecido la contribucion de sereno i alumbrado de Lináres, sobre si es o nó verdad que la Municipalidad no ha prestado su acuerdo al avalúo i cuáles han sido los motivos que han ocurrido para no dar en todo cumplimiento al decreto supremo que estableció esa contribucion, si es que así haya sucedido.

«Espero de US. todos estos informes para contestar los cargos pendientes formulados por el señor Senador por Santiago.

«Dios guarde a US.—(Firmado) *J. V. Lastarria.* —Al señor Intendente de Linares.—Está conforme. —Santiago, diciembre 29 de 1876.—El oficial mayor, *J. A. Soffia.*»

«En virtud de la nota i decreto insertos, certifico que la copia que se me ordena dar es la siguiente:

«Núm. 446.—Linares, diciembre 11 de 1876.—Para contestar a una nota del señor Ministro del Interior en que me pide informe acerca de los azotes que, segun denuncio del señor Senador don Benjamin Vicuña Mackenna, se han aplicado a Juan Alvarado, necesito que US. si lo tiene a bien, se sirva hacerme dar copia de los antecedentes que sobre la materia obran en ese juzgado, una vez terminado el sumario que se está instruyendo para averiguar la existencia de dicho delito.—Dios guarde a US.—*Agustin del Solar.*»

«Linares, diciembre 12 de 1876.—Dése por el secretario copia autorizada de los antecedentes a que se refiere la nota que precede.—*Vela.*

«Proveido por el alcalde don José Dionisio Vela, encargado del despacho judicial.—*Rodriguez,* secretario.»

«En Linares a veinte i tres de noviembre del presente año, se presentó a la audiencia de este dia Juan Alvarado, bajo la solemnidad del juramento, prestó la siguiente declaracion: salí el mártes de la otra semana de esta cárcel, por haber salido absuelto del delito de abijeato por que se me procesaba. El juéves de la misma, me fuí a Talca a buscar una montura i el sábado me regresé a este pueblo. Al llegar al panteon de esta ciudad, me junté con un individuo, que venia arreando dos yuntas de bueyes, con el cual seguí caminando, i al enfrentar a la bodega de don Vicente Vallejos, me dijo que iba a pasar allí a averiguar el precio del licor, por lo que yo seguí entónces arreando los bueyes como ocho cuadras; alcanzándome a la entrada del pueblo, tomó nuevamente sus bueyes i nos separamos.

«Debo advertir que esto sucedió como dos horas ántes de entrarse el sol i que yo no conocí al individuo con el cual me junté. Pasado esto, supe ayer por mi padre, Eusebio Alvarado, que el alférez de policía habia estado en mi casa a buscarme a nombre del comandante, lo que hizo resolverme a venir al cuartel a ver para qué se me buscaba. Despues de haber andado poco mas de dos cuadras, encontré al espresado alférez i vine junto con él al cuartel. Una vez aquí, me encerraron en un cuarto hasta que llegó el comandante, como a las dos horas. Me hizo llamar a su presencia i me preguntó qué habia hecho los bueyes que venia arreando de Talca, i como yo le contestase que era verdad que me habia juntado con un individuo que venia arreando unos bueyes i al cual no conocia, me replicó que en dos palabras arreglaríamos la cuestion si no le decia a dónde los tenia. En efecto, a las doce del dia me sacaron del cuartel, escoltado por el alférez de policía i el cabo Torres, me condujeron al rio Ancoa, me amarraron a una patagua i en seguida comenzaron a flajelarme sin compasion hasta dejarme completamente exánime. Como a las tres horas volví en mi juicio i me encontré tendido en mi manta, sin que nadie hubiera por allí.

«Como el castigo es abiertamente injusto, denuncio el hecho para que el juzgado instruya el correspondiente sumario. Con lo cual se terminó esta diligencia, ratificóse, no firmó por ignorarlo, haciéndolo el señor juez.—Ante mí, de que doi fé.—VELA.—*Rodriguez,* secretario.»

«Linares, noviembre 23 de 1876.—Sirva la declaracion que precede de auto cabeza de proceso, instrúyase a su tenor el sumario correspondiente, cítense por el portero al comandante i alférez de policía i al cabo Torres, i procédase a lo demas a que haya lugar.—VELA.—Proveido por el señor alcalde don José Dionisio Vela, encargado del despacho judicial por enfermedad del señor juez de letras, *Rodriguez* secretario.»

«El 24 de noviembre del presente año, se juramentó a la presencia judicial al comandante de policía i espuso: tuve denuncios de que Juan Alvarado se traia dos yuntas de bueyes robadas, i con este objeto, lo mandé llamar con el alférez de policía. En efecto, vino al cuartel, i haciéndole las preguntas convenientes para escudriñar el hurto, me contestó mas o ménos en los términos que dice en su declaracion; entónces le dí órden al alférez que saliera con él i tratara de averiguarle el paradero de los bueyes, i en caso de que nada sacase, lo dejar aen libertad. Esto es lo ocurrido. Se ratificó, espresó ser mayor de edad, i firmó: doi fé.—VELA. —*Pedro del Canto.*—*Rodriguez,* secretario. »

«El mismo dia se juramentó al alférez de policía don Isaías Ibañez i espuso: es efectivo que por órden del comandante de policía fuí a buscar a su casa a Juan Alvarado, i despues de haberle averiguado por los bueyes que traía hurtados de Talca, dijo que los tenia amarrados a orillas del Ancoa, por cuya razon fuí con él i el cabo Torres al lugar indicado. Anduvimos por muchas partes del bosque sin ningun resultado; últimamente, nos separamos a fin de buscarlos mejor, i ya no volvimos a juntarnos con Alvarado. Es completamente falso que se le haya pegado un azote; lo que he dicho es la verdad de lo ocurrido. Se ratificó, espresó ser de mayor edad, i firmó: doi fé.—VELA.—*Isaías Ibañez.*—*Rodriguez,* secretario.»

«Acto contínuo se juramentó al cabo de policía Ignacio Torres i espuso: es efectivo que yo con el alférez de mi cuerpo fuí a orillas del rio Ancoa con Juan Alvarado a buscar unos bueyes que dijo

éste tener amarrados ahí; luego que llegamos, anduvimos una gran parte del bosque sin dar con ellos; en seguida nos separamos para buscarlos nuevamente, cada uno por su lado, i entónces se nos perdió Alvarado sin que hayamos vuelto a vernos con él, regresándome en seguida a esta ciudad junto con el alférez Ibañez. Es completamente falso que lo hayamos azotado, i lo que he dicho es la verdad de lo ocurrido. Me ratifico en lo espuesto, soi mayor de edad i firmo con el señor juez para constancia: doi fé.—VELA.—*Ignacio Torres.*—*Rodriguez*, secretario.»

«Linares, noviembre 25 de 1876.—No habiendo mérito para proceder contra persona determinada, sobreséase en estas dilijencias hasta que se presenten mejores datos.—VELA.—*Rodriguez*, secretario.»

«En 30 de noviembre notifiqué a Juan Alvarado, i no supo firmar.—*Rodriguez*.»

«Está conforme con el orijinal a que me refiero en caso necesario.—Linares, diciembre 13 de 1876.—*Juan Antonio Rodriguez*, secretario.»

DECRETO SOBRE CASAS DE PRENDAS.

Linares, julio 5 de 1875.

«He acordado i decreto:

«Considerando: que en los establecimientos de préstamos sobre prendas se cometen grandes abusos que recaen por su naturaleza bajo la accion de la autoridad administrativa en sus funciones de alta policía; que la facilidad que ofrecen estos establecimientos a los delincuentes para aprovecharse de las especies hurtadas que les son recibidas en empeño, sin embarazo alguno, es un estímulo que les alienta para la perpetracion de los delitos; que es mui conveniente uniformar sus operaciones, miéntras se dicte una ordenanza que reglamente estos establecimientos, decreto:

«Art. 1.° Toda persona que trate de fundar un establecimiento de préstamos sobre prendas se dirijirá préviamente a la autoridad gubernativa, solicitando el correspondiente permiso i espresando en su solicitud la persona cuya fianza ofrezca rendir.—Acompañará tambien una tarifa en que se halle consignada la cuota exacta de los intereses que cobre, segun las especies empeñadas i los plazos del préstamo.

«Art. 2.° En vista de estos antecedentes i de la honradez del solicitante, la autoridad gubernativa concederá o nó el permiso, debiendo en este último caso procederse a estender la correspondiente escritura de fianza que garantizará tantos las penas pecuniarias en que incurriere el dueño del establecimiento, como igualmente los perjuicios que irrogare a terceros.

«Art. 3.° En todo establecimiento de préstamos sobre prendas habrá lo siguientes libros:

«1.° El libro de los boletos, que se compondrá de papeletas impresas, en la que se anotará el número de órden de la prenda, el dia del empeño, sus detalles, el tiempo de éste, la cantidad prestada i sus intereses consignándose en el talon respectivo las mismas circunstancias i ademas el nombre del deudor i su profesion i residencia;

«2.° El libro de tasacion, ventas i liquidacion. Se espresará en éste el número que les corresponde en el respectivo talon a cada prenda que es puesta en subasta, sus detalles, el nombre del deudor, el precio de tasacion, el de venta i el saldo que resultare contra el prestamista, deducida la cantidad adeudada, sus intereses i costas;

«3.° Estos dos libros serán rubricados por el secretario de la Intendencia.

«Art. 4.° Antes de recibir en empeño una prenda cualquiera, se cerciorará el prestamista de que es su dueño el que se presente a empeñarla o se halla autorizado por éste.

«En caso de sospechar de que sea hurtada, deberá ponerlo en conocimiento del Gobierno local, comunicándole los antecedentes que han sujerido i podrá proceder a recibirla si trascurridas cuarenta i ocho horas desde este aviso, no ordenare su retencion.

«Art. 5.° El prestamista será obligado a entregar a su dueño toda prenda que resultare ser ajena, sin poder exijirle la restitucion de la cantidad en que fué empeñada, ni sus intereses vencidos, salvo en los únicos casos en que hubiere precedido al empeño el aviso prévio de que habla el artículo anterior, en los que tendrá derecho a que se entregue la cantidad e intereses.

«Art. 6.° Recibida una prenda en empeño, se le pondrá el número de órden correspondiente, entregándose al dueño de ella el boleto que espresa el inciso 1.° del artículo 3.°, el que, en caso de pérdida, será renovado, acreditándose la identidad personal con las anotaciones consignadas en el talon i un certificado del subdelegado respectivo, que compruebe ser el reclamante el dueño del boleto estraviado.

«En el caso de renovacion del boleto, se anotará esta circunstancia en el talon, para evitar la entrega de la prenda en virtud del primer boleto.

«Art. 7.° Todas las prendas serán colocadas en armazones preparadas con este objeto, de manera que no sufran deterioros, salvo los objetos de oro o plata, que se depositarán dentro de una vidriera que permita percibirlos a la simple vista, sin ser permitido colocar en otro puesto ni uno solo de ellos, bajo una multa de 25 pesos.

«Art. 8.° Si cumplido el término del empeño no fuere rescatada la prenda, el prestamista hará publicar su número durante quince dias en alguno de los periódicos de este pueblo, i no presentándose su dueño a desempeñarla, solicitará del subdelegado la correspondiente autorizacion para su venta, acompañando a su solicitud una minuta en que se esprese el número de órden de cada prenda, el nombre de su dueño, sus detalles, la cantidad en que fué empeñada, los intereses i plazo estipulados que le concederá, prévia la tasacion respectiva practicada por el perito tasador que se nombrará al efecto.

«Art. 9.° El perito tasador procederá al avalúo de las prendas con anuencia del prestamista: en caso de discordancia, las avaluará el subdelegado, anotándose en el libro de tasacion, respecto de cada prenda, las circunstancias que debe contener la minuta a que se refiere el artículo anterior, i a continuacion el precio en que fué avaluada.

«Art. 10. Practicada la tasacion, el prestamista anunciará, en algun periódico del pueblo, la subasta de las prendas, designándolas por sus números respectivos. La subasta se hará en una casa de

martillo con las mismas formalidades observadas por esos establecimientos, i en caso de que no exista ninguna, se llevará a efecto en el establecimiento mismo de prendas, debiendo ser presenciado por el perito tasador i un oficial de la guardia municipal.

«Art. 11. La subasta principiará por el precio de tasacion. Si no hubiere postores, se rebajará el 20 por ciento de ésta, quedando adjudicada al prestamista por el valor de la retasa, si no se presentaren tampoco interesados.

«Art. 12. Para la enajenacion de una prenda cuyo valor exceda de 150 pesos, debe ser concedida la autorizacion por el juzgado de letras.

«Art. 13. Subastada la prenda i anotada en el libro correspondiente por el martillero u oficial espresado, segun los casos, el precio de su avalúo, el perito tasador liquidará, con su producto, la cantidad adeudada, con sus intereses i costas, estampando en seguida del precio de su venta el saldo que resultare contra el prestamista.

«Art. 14. Este abonará al perito tasador el 7 por ciento sobre el valor de las prendas subastadas o que le hubieren sido adjudicadas.

«Art. 15. Todo dueño de un establecimiento de préstamo sobre prendas es obligado a dar cuenta a la autoridad gubernativa de los sobrantes que arrojasen en favor de los dueños la subasta de sus prendas, si trascurridos seis meses no la hubieren reclamado aquéllos. Se ordenará la publicacion de esos sobrantes, con la designacion de sus dueños, i se depositarán en un establecimiento de beneficencia, si no se presentaren a reclamarlos.

«Art. 16. Todo prestamista presentará sus libros i prendas siempre que fuere requerido por la autoridad judicial o administrativa, permitiendo su exámen al comandante de la guardia municipal todas las veces que lo estime éste oportuno.

«Art. 17. La infraccion de cualquiera de las disposiciones consignadas en los artículos anteriores, será penada con una multa que no baje de 10 pesos ni exceda de 50, sin perjuicio de la suspension accidental o permanente del establecimiento.

«Art. 18. El presente decreto rejirá treinta dias despues de su publicacion en alguno de los periódicos de este pueblo.

«Anótese, trascríbase i publíquese.—Linares, julio 7 de 1875.—Está conforme, *Leopoldo Urrutia*, secretario.»

«Linares, julio 10 de 1875. — Está conforme, *Leopoldo Urrutia*.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Continúa la discusion pendiente sobre reformabilidad de algunos artículos de la Constitucion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo me permitiría rogar al Honorable Senado se sirviera dar preferencia a la discusion del presupuesto de la Guerra, que ha sido devuelto por la Cámara de Diputados.

Las modificaciones hechas por la otra Cámara a este presupuesto son mui pocas i yo creo que todas ellas podrian ser despachadas en media hora.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no se hace oposicion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro de Guerra, i pasaremos a ocuparnos del presupuesto de este ramo.

El señor **Zañartu**.—Yo desearia, señor Presidente, que despues de tratar del presupuesto de Guerra pasara el Senado a ocuparse del proyecto de lei relativo a la concesion de privilejio para construir un ferrocarril de Santiago a Las Condes. Es sabido que están ya preparados todos los elementos necesarios para emprender tan importante trabajo, i que solo se espera la sancion de la lei. Como ese proyecto ha sido perfectamente estudiado por la Honorable Cámara de Diputados, yo creo que el Senado no perdería su tiempo sino que lo aprovecharía mui bien, ocupándose hoi de ese negocio. No tratarlo en la presente sesion, equivale a postergar el proyecto por un año i esto, como lo comprenderá el Senado, viene a ocasionar un grave perjuicio a esos mismos intereses a que debemos atender.

Hago, pues, indicacion para que despues de tratare de las modificaciones hechas por la otra Cámara al presupuesto de Guerra, pasemos a ocuparnos del proyecto a que he tenido el honor de referirme.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Entiendo que una vez concluida la consideracion del presupuesto de Guerra, pasaria la Cámara a ocuparse del proyecto aludido por el señor Zañartu.

El señor **Zañartu**.—Es eso lo que propongo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Guerra, aprobado por el Senado.

Se leyó la partida 7.ª aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Podría ahorrarse la lectura de toda la partida indicándose solo la diferencia que existe entre ella i la que aprobó el Senado. ¿Para qué leer item por item cuando ambas Cámaras están de acuerdo? Solo deberan leerse aquellos items en que hai desacuerdo i sobre los cuales debe recaer votacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Podría el señor Ministro dar una esplicacion sobre las alteraciones hechas a la partida por el Senado?

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Difícilmente podria recordarlas todas, pero ellas deben aparecer en la nota remisoria del presupuesto pasada por el Secretario de la otra Cámara.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La nota no indica las alteraciones hechas. Hai que hacer una comparacion entre ambas partidas.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo no conservo en la memoria esas alteraciones, porque son varias.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Podríamos principiar por el item 1.°, para ver si estamos conformes con lo aprobado por la otra Cámara.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Pero ese es un trabajo que ha debido hacerse en la Secretaría.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Señor, este proyecto ha sido despachado anoche mui tarde por la otra Cámara i remitido al Senado momentos ántes de venir a sesion. El Secretario del Senado no ha tenido pues, tiempo, para anotar las variaciones de que se trata.

El señor Secretario dió lectura a la partida.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion la partida, que puede considerarse como nueva, tal como la ha remitido la Cámara de Diputados.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—No es propiamente una partida nueva, pues están compren-

dados todos los items aprobados por el Senado i ademas algunos otros que no contenia la partida aprobada por esta Cámara.

Por consiguiente, está reformada completamente la partida; no es nueva. Se ha cambiado su redaccion, el órden de los items, etc.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—A mí se me ofrece una duda talvez por lo rápida de la lectura que se ha hecho de la partida. No sé si en los años anteriores han existido estos seis comandantes de cuerpos de inválidos que se consultan. Desearia saber cuáles son estos cuerpos de inválidos que necesitan otros tantos comandantes con grado superior en el ejército. Me parece, francamente, una cosa un poco chocante.

Por lo demas, como ya ha sido aprobada esta partida por el Senado i viene modificada por la Cámara de Diputados, yo no podré proponer variacion ninguna.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Los items relativos a los comandantes de inválidos habian sido aprobados por el Senado, i la Cámara de Diputades no ha hecho mas que suprimir algunos comandantes de cuerpos de inválidos en aquellos puntos en que el número de inválidos es mui reducido.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me observa el señor pro-Secretario que realmente en la partida aprobada por el Senado hai consultados cinco comandantes de cuerpos de inválidos; pero talvez pasó la partida con poca observacion de nuestra parte. Yo llamo ahora la atencion del señor Ministro a este negocio de los comandantes de cuerpos de inválidos; porque realmente es algo que no se esplica bien que quinientos inválidos esparcidos en toda la República necesiten seis comandantes de alta graduacion en el ejército. ¿Cuál es el papel de estos comandantes en Chile?

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Señor, los inválidos están esparcidos en todos los departamentos de la República i gozan pensiones de retiro. Pues bien, en algunos puntos donde hai muchos inválidos, se hace necesario, al ménos siempre se ha creido conveniente, nombrar un empleado especial que lleve la contabilidad, que acredite la identidad de los individuos, que conozca su movimiento; este empleado es un militar que toma el nombre de comandante del cuerpo de inválidos.

En cuanto a la partida, repito que la Cámara de Diputados no ha hecho mas que suprimir en algunos puntos algunos comandantes de éstos i crearlos en otro, por creerlo así necesario.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—He dicho, señor, que no hago ni puedo hacer indicacion alguna. Solo he querido llamar la atencion del señor Ministro a esta institucion de los cuerpos de inválidos i sus comandantes; porque me parece que quinientos veinte i tres individuos esparcidos en toda la República no pueden dar pié a la organizacion de seis cuerpos de inválidos mandados, o bajo la direccion, o que sé yo qué de seis tenientes coroneles del ejército con el nombre de comandantes de esos cuerpo de inválidos. ¿Qué es lo que hacen esos señores comandantes? Sencillamente acreditar la identidad de los inválidos para los efectos del pago de su pension? Pero yo entiendo que estos individuos son calificados por una junta militar, que esta junta les dá un certificado o cédula de inválido, i siendo así, ¿qué mas tendria que hacer el inválido que presentarse personalmente con esa cédula a la tesorería para cobrar su sueldo? Aun entiendo que se hace así.

La verdad es talvez que esta institucion de los comandantes de inválidos viene desde el tiempo de la colonia, que tiene por objeto dar alguna colocacion a los jefes superiores cuando sus servicios no son necesarios, para no retirarlos del servicio activo, i que la costumbre la ha sostenido hasta ahora.

El señor **Gallo**.—Seria conveniente que para el año siguiente, es decir, en los presupuestos que forme el Gobierno para el año 78, el señor Ministro de Guerra hiciera figurar los nombres de estos inválidos. De esta manera se conoceria su número, su distribucion i se podria hacer reclamos por parte de los Senadores i Diputados, ya por las pensiones de algunos de ellos, ya por algo que tuviera relacion con las personas mismas de los agraciados.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Me parece que no habrá inconveniente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion.

El señor **Montt**.—¿Toda la partida, señor Presidente?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Sí, señor; porque no se ha hecho observacion particular a ningun item.

El señor **Montt**.—¿No se ha hecho ninguna comparacion entre la partida aprobada por el Senado i esta que remite la Cámara de Diputados?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No ha habido el tiempo material para hacerlo. Esta partida fué aprobada, anoche a las 11 por la Cámara de Diputados, i el oficio se ha recibido aquí momentos ántes de abrirse la sesion.

El señor **Montt**.—La diferencia entre las sumas, siquiera.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El exceso es de 5,640 pesos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Ese es efectivamente el exceso de la partida, pero en realidad no hai exceso de gastos porque esta misma cantidad ha sido disminuida en otra partida. En virtud de la lei que aprobó el Senado hace pocos dias para que las ayudantías de las comandancias de armas puedan ser desempeñadas por sarjentos mayores i capitanes, en lugar de serlo por tenientes i subtenientes, han pasado a desempeñar algunos de estos cargos algunos capitanes i sarjentos mayores con el sueldo de esta graduacion, i de aquí el aumento en esta partida; pero en cambio ha disminuido la partida relativa al cuerpo de asamblea porque en lugar de aquellos jefes se han puesto algunos tenientes i subtenientes.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En votacion. Se aprueba, o nó, la partida.

Fué aprobada por unanimidad.

Partida 12.—Empleados de la escuela militar.

Se dió lectura a las modificaciones.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—No haciéndose oposicion a las modificaciones, las daremos por aprobada.

Partida 13.—Cirujanos de Ejército. Ha sido aumentado en 900 pesos el item 2.º para consultar el sueldo de dos cirujanos para la guarnicion de Santiago.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Como sabe el Senado, los cirujanos de ejército han sido siempre dos en Santiago. Deseando hacer econo-

mías en todos los ramos de la administracion, se creyó que podia suprimirse uno, encargando al otro todo el servicio que pesaba sobre ámbos.

La Cámara de Diputados, sin embargo, ha creido conveniente restablecer el otro empleo de cirujano que se habia suprimido, a indicacion de un Honorable Diputado, cuya palabra era mui autorizada en la materia, el señor segundo vice-Presidente, que es a la vez profesor del ramo. Hizo presente Su Señoría que los trabajos eran excesivo,s i que no creia prudente dejar un solo cirujano, porque, en caso de enfermedad o ausencia, habria que pagar a otro cirujano una remuneracion mucho mas subida que el sueldo de que gozan estos funcionarios.

Por fin, la Cámara de Diputados acordó dejar las cosas como estaban.

El señor **Gallo**.—Yo prestaré mi aprobacion al item, pero realmente es deplorable la relacion que ha hecho el señor Ministro de la Guerra de que sean indispensables dos cirujanos para la reducida fuerza de línea que existe en Santiago.

Me parece que con uno deberia haber de sobra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me permitiria preguntar al señor Ministro si los soldados enfermos no van al hospital jeneral.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Van, pero son asistidos allí por estos cirujanos, cuyos servicios son indispensables, segun se me ha asegurado por facultativos que conocen perfectamente el asunto, i por informes que se me han suministrado. Sin embargo, respecto de ciertos enfermos que no exijen tratamientos especiales ni una localidad tampoco especial, van a la sala comun.

Ademas, estos cirujanos tienen obligacion de examinar el estado físico de todos los individuos que ingresan al ejército. Por otra parte, su sueldo es mui escaso, atendida sobre todo la remuneracion que en el dia cobran los médicos. El servicio constante de un año entero, por mui pocos que sean los enfermos a que tengan que atender, aunque sean uno o dos solamente al dia, me parece que está retribuido de una manera mui módica.

Fué aprobada la modificacion.

Partida 15. *Se suprime el ítem 7.º que consultaba* 750 *pesos.*

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Esta supresion debe referirse al sueldo de don Agustin Fuenzalida, empleado que ha muerto,

Fué aprobada la modificacion.

Partida 18. *Fué aprobada sin debate la modificacion de la otra Cámara que consiste en suprimir el ítem* 257 *que consultaba la suma necesaria para gratificar con un* 16 *por ciento a los militares a que se refiere la partida.*

Partida 24.—*Se ha agregado un ítem para gratificar al jeneral en jefe de la frontera, a los ayudantes de estado mayor jeneral de dicho ejército.*

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—En la Cámara de Diputados no se ha hecho a este respecto mas que regularizar la forma del pago. Esta asignacion corresponde por lei al jeneral en jefe. Antes no sé con qué motivo ni por qué se pagaba esta suma de imprevistos o de gastos estraordinarios, como consta de la cuenta de inversion. En la Cámara de Diputados se observó entónces con mucha razon que una asignacion permanente, acordada por lei no debia figurar en gastos variables o imprevistos, sino en la partida correspondiente de gastos fijos.

De manera que no hai aquí cuestion de gasto nuevo sino de buen órden i de réjimen, i me parece mas arreglado este procedimiento.

Fué aprobada la modificacion.

Partida 30.—*Se ha agregado el siguiente ítem: ausilio para las guardias de prevencion i de cárcel,* 20,000 *pesos.*

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Esta partida tuvo oríjen en la indicacion de un señor Diputado, fundada en que, pagándose a los individuos que hacen guardias en los cuarteles i en las cárceles una retribucion tan exigüa, nadie quiere prestar ese servicio, i los que tienen la obligacion de hacerlo prefieren mas bien pagar para que los reemplacen a ciertos individuos que se llaman guardieros. Esos guardieros ganan mucho ménos que lo que podrian obtener en cualesquier otro trabajo, porque a ningun artesano se le paga por los trabajos propios de su oficio lo que se paga a aquéllos por este servicio.

I como es sumamente pesado i oneroso, los artesanos a quienes toca prestarlo pagan a estos guardieros algo de su bolsillo i se les paga tambien algo tambien de lo que consulta el presupuesto con este fin.

De manera que el Estado grava a los pobres cívicos con una cantidad que no es justo ni equitativo que paguen, porque no dando el Estado lo suficiente por este servicio, se obliga a los artesanos a que paguen lo que falta para completar la remuneracion de los reemplazantes o guardieros.

Yo creo que puede pedirse al artesano el servicio de las formaciones i de los ejercicios doctrinales, pero llevar la exijencia hasta el estremo de que pague la guardia de su propio bolsillo, es ya demasiado.

A mayor abundamiento, tuvo presente la Cámara de Diputados una consideracion mas: la de que esas guardias, i sobre todo la de cárceles, estaban mal servidas, i el que habla hizo presente que efectivamente el hecho era cierto i que precisamente el Gobierno estaba asediado por numerosas solicitudes de Intendentes i Gobernadores que pedian una guardia mejor para las cárceles o una asignacion mayor para este objeto; porque estando las cárceles mal cuostodiadas, las fugas de los presos son constantes, de tal suerte que estamos en el dia amenazados por evasiones, no de uno o dos reos, sino en grande escala.

Estas declaraciones hicimos en la Cámara de Diputados mi Honorable colega el señor Ministro de Justicia i yo para que se adoptase a este respecto la medida que se creyese mas conveniente, pidiendo por nuestra parte ese aumento i salvando al mismo tiempo nuestra responsabilidad por lo que pudiera acontecer a consecuencia del mal estado del servicio en este ramo.

Yo tuve tambien el honor de hacer presente que el Gobierno tenia el propósito de consagrarse sériamente al estudio de una reforma radical en la guardia nacional, reforma que traeria como inmediata consecuencia la supresion de las guardias de cárceles i de cuarteles, hechas por cívicos, i el establecimiento de una guardia especial con el mismo fin. De manera que el aumento de que se trata será tran-

sitorio, miéntras se reorganiza la guardia nacional i ese servicio es arreglado convenientemente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Ningun señor Senador pide la palabra?

El señor **Gallo**.—Yo pido la palabra, señor Presidente, i siento tener que oponerme a la partida que ha introducido la Honorable Cámara de Diputados, porque veo que no se va al oríjen del abuso, sino que se quiere remediar los males apelando a paliativos inaceptables, en lugar de ir a la solucion legal, cual seria la de suspender temporalmente el servicio de la Guardia Nacional, miéntras no se dicte la lei que la reorganize definitivamente.

El servicio de la Guardia Nacional es completamente abusivo, i la Honorable Cámara debe tener presente que no debe su existencia siquiera a una lei, sino a simples decretos gubernativos.

No hai ninguna razon de legalidad ni de conveniencia que obligue a la administracion a mantener este gravámen inútil, pues no se obtiene mediante él ningun beneficio. En estas mismas consideraciones me he apoyado ántes para pedir la supresion temporal de la Guardia Nacional.

Respecto de las guardias de cárceles, nada tengo que decir. La reclusion de los reos de algun delito es una de las obligaciones primordiales de toda buena administracion. Pero opino que no deben gastarse ni distraerse fondos del Erario para la guarda de prevencion de los cuarteles cívicos.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Ruego al señor Secretario se sirva leer el ítem de la Honorable Cámara de Diputados.

Se leyó:

«Ausilio para las guardias de prevencion i de cárcel......................... $ 20,000»

El señor **Montt**.—La votacion podria dividirse entre las guardias de cárceles i las de prevencion.

El señor **Blest Gana**.—¿Están designadas las cantidades?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Nó, señor: viene el ítem en una sola suma, de modo que la votacion no podria dividirse.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Yo podria asegurar al Honorable Senado que la partida está mal redactada; talvez el señor Secretario de la Cámara de Diputados ha redactado mal la partida que se aprobó.

La Cámara de Diputados no discutió i aprobó la partida en la forma que aparece ahí. Su acuerdo fué para que se aumentase el salario que actualmente se da por las guardias, i el motivo que tuvo fué la necesidad de remunerar mejor a los soldados, pues actualmente tienen una remuneracion mas mezquina que la de un peon gañan. Por eso fué que se acordó aumentar el ítem en una pequeña suma, a fin de repartirlo entre todos los cuerpos de la República, de modo que la remuneracion por las guardias se alcance a mejorar con algunos cuantos centavos siquiera.

A pesar de la equivocacion a que he aludido, creo que esta interpretacion se le puede dar a la redaccion con que se presenta el ítem. Por otra parte, en este sentido se aplicará, porque yo declaro al Senado que la Cámara de Diputados no lo ha entendido sino de la manera que acabo de espresar.

En cuanto a las observaciones del Honorable Senador por Atacama, nada tengo que decir. El Ministro que habla está completamente de acuerdo con Su Señoría en que el servicio de la Guardia Nacional es vicioso, irregular i nada equitativo. Por eso es que he dicho que el Gobierno está dispuesto a estudiar i formular un proyecto de lei para que se la reorganize de la manera mas justa i conveniente.

Miéntras esto no se haga, me parece que negar los fondos necesarios para el servicio que actualmente presta la Guardia Nacional seria de todo punto inaceptable, porque las cosas quedarian todavía en peor estado: no podria hacerse el servicio......

El señor **Gallo** (*interrumpiendo*).—Es que no hacen ninguno.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra *continuando*).—Como nó, señor Senador: hace las guardias de cárceles, las guardias de prevencion de los cuarteles. Miéntras haya armamentos i vestuarios, no es posible dejar los cuarteles solos: ha de haber hombres que los cuiden.

El señor **Reyes** (vice Presidente.)—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, se procederá a votar.

En votacion.

El ítem fué aprobado por 18 *votos contra* 1.

Se pasó a tratar de las modificaciones hechas al presupuesto de Marina.

Partida 4.ª

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—En virtud de investigaciones i estudios hechos sobre el servicio de estas embarcaciones, se ha visto que se puede suprimir el gasto, suprimido por la otra Cámara, sin que el servicio sufra absolutamente nada.

El bote del Papudo no ha prestado servicio alguno, pues ha estado descompuesto desde año i medio, i en todo ese tiempo no se ha hecho notar su falta. Este antecedente basta para que se comprenda que es inútil.

En cuanto al bote a vapor de Valparaiso, no ha correspondido a las esperanzas que al principio se concibieron i no presta servicio alguno. Así es que se ha creido mas conveniente suprimirlo.

Si mas tarde hai necesidad de restablecer los botes, se pedirán fondos.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo usaré de la palabra, señor Presidente, solo para decir que me parece peligroso suprimir los botes, porque son el único medio de ejercer la vijilancia necesaria para evitar los contrabandos: sin ellos, será fácil ejecutarlos impunemente.

Así es que me parece una economía mui mal entendida. Pero, en fin, eso será cuestion de detalle, i el señor Ministro lo arreglará como le parezca conveniente.

El señor **Prats** (Ministro de Marina).—El bote a vapor no tenia otro objeto que remolcar los buques para entrar al puerto. Pero se ha visto que la entrada de un buque no daba tiempo para caldear los calderos.

Se dió por aprobada la modificacion de la Cámara de Diputados.

Partida 9.ª

El señor **Prats** (Ministro de Marina.)—Esta partida, como la que sigue, tiene por objeto aumentar la dotacion del buque *Almirante Cockrane* para su viaje a Inglaterra, con el fin que ya la Cámara sa-

be. Despues de muchas informaciones sobre el particular, se ha creido conveniente acceder a la solicitud del comandante del buque, que habiendo heco los estudios necesarios, ha creido que debia aumentar el personal en veinte hombres seguros que atiendan a la policía i seguridad del buque, i que sirvan de base a la tripulacion de que debe estar dotado el buque a su vuelta. Porque los que ahora van, serán licenciados en Inglaterra, i se ha creido necesario llevar jente que sirva de base para la tripulacion del buque para la vuelta

En fin, despues de muchos estudios el Gobierno se vió en la necesidad de acceder a esta indicacion de los jefes de marina i hombres esperimentados.

Este es el objeto de esta partida i de la siguiente.

Se dió por aprobada la partida, i tambien la siguiente.

Se dieron por aprobadas sin debate las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en las partidas 13, 15, 16, 20, 21 *i* 25.

Se puso en discusion jeneral el proyecto relativo al ferrocarril de las Condes.

El señor **Gallo.**—Tengo por regla jeneral que no se debe alterar el órden de la tabla; i si he guardado silencio cuando se trataba de los presupuestos, es porque veia una razon material que nos obligaba a ello, puesto que debian estar impresos i repartidos en cierta época, para que se pudieran hacer los gastos. Pero en el proyecto que patrocina el señor Senador por Biobio yo no veo esta razon; i creo que declarar la necesidad de la reforma de los artículos constitucionales es algo mas importante para los intereses de nuestro pais, que aprobar a la lijera el proyecto sobre ferrocarril.

Por eso me opongo a la indicacion, pidiendo al Senado que se sujete a lo acordado anteriormente.

El señor **Zañartu.**—Pienso de la misma manera que el Honorable Senador por Atacamo en cuanto a que no debe variarse el órden de la tabla; pero la Honorable Cámara me permitirá observarle que la reforma de la Constitucion, que es el asunto que está en tabla, es de inmensa importancia, de largo aliento i al cual el Senado consagrará probablemente muchas sesiones; miéntras tanto, el negocio para que he pedido preferencia ocupará su atencion solo por breves momentos.

Escusado me parece manifestar la impartancia i conveniencia de la construccion del ferrocarril a las Condes. Todo el mundo conoce el bien que reportaria al pais poner en comunicacion esta capital con el rico mineral de las Condes que principia a ser esplotado, pues no ha podido serlo ántes de ahora por los muchos inconvenientes i molestias que ofrece el acarreo de los metales.

El Senado haria un gran bien a la industria minera en jeneral, dedicando media hora al despacho de este proyecto que ha sido discutido con mucha atencion por la Honorable Cámara de Diputados. En el proyecto se consultan todas las medidas que aconseja la prudencia para que la realizacion de la obra que se va a emprender sea provechosa a la nacion.

Por otra parte, ocuparnos ahora de la reforma constitucional, en las sesiones estraordinarias, en que el Congreso no tiene iniciativa propia i cuando está en vísperas de clausurarse, me parece que equivale a tratar al escape un asunto sério que merece estudio i meditacion.

Sin oponerme de ninguna manera a la consideracion del proyecto de reforma constitucional, desearia que el Honorable Senado se ocupara del proyecto relativo a ese ferrocarril, antes de entrar en la discusion sobre reformabilidad de ciertos artículos constitucionales que, a mí juicio, han contribuido durante cuarenta años a labrar la facilidad del pais. No creo que la reforma sufra mal alguno postergándola hasta las próximas sesiones ordinarias. ¿Por qué tanta prisa para discutirla? ¿Por qué dejar pendientes otros asuntos de vital importancia i de reconocida urjencia i que se pueden despachar en un momento?

En mi concepto, el negocio sobre reformabilidad de ciertos artículos de la Constitucion no requiere tanta prisa, pues suponiendo que hoi fuera aprobado, aun habria que esperar dos años para su aplicacion. I si es así ¿por qué no reservamos para las sesiones ordinarias entrar en esa discusion con mas estudio de la materia i ver si conviene la reforma de otros artículos fuera de aquellos a que se refiere el proyecto?

Estas consideraciones, señor Presidente, me hacen insistir en la indicacion que he tenido el honor de proponer anteriormente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, votaremos la indicacion del señor Zañartu.

Votada la indicacion, fué aprobada por 10 *votos contra* 7.

Se leyó el proyecto que concede privilejio esclusivo para la construccion de una línea férrea entre Santiago i el mineral de Las Condes, i se puso en discusion jeneral.

El señor **Varas.**—La construccion de este ferrocarril a las Condes, como la construccion de cualquier ferrocarril, es indudablemente mui útil i mui conveniente; pero esta utilidad jeneral de los ferrocarriles a cualquier punto que sea, ¿es aquella utilidad que se requiere por la Constitucion para que el Congreso pueda autorizar espropiacion de bienes de particulares i concesion de privilejios esclusivos? Esta es la cuestion para mí; i francamente, no me encuentro en situacion de resolverla.

¿Dónde está ese interes jeneral manifiesto, esa utilidad pública que exije la Constitucion para que se pueda obligar a ceder sus propiedades a los ciudadanos que tengan éstas en la línea que vá a recorrer este ferrocarril? Comprendo que hai un interes mui grande de parte de los empresarios i de algunos dueños o especuladores de minas en las Condes; concibo todavía que haya cierta utilidad jeneral bajo el punto de vista de dar mayor importancia a los lugares que van a ser unidos por el ferrocarril. Pero esto no autoriza todavía para dictar una lei de espropiacion en masa, perjudique a quien perjudique.

La utilidad pública de que habla la Constitucion no es esta utilidad de unos cuantos industriales, de unos cuantos propietarios a cuyos fundos quiera llevarse el ferrocarril, i es esto solo lo que yo veo en la construccion de este ferrocarril, talvez porque no tengo antecedente ninguno de este proyecto, que tampoco viene acompañado de los datos necesarios.

Por otra parte, se trata de un privilejio concedi-

do a un solo individuo que no se obliga de ningun modo a efectuar la construccion, i que, por consiguiente, si no lo lleva a cabo, por lo ménos impedirá que, dentro del plazo fijado, otra empresa con capitales suficientes efectúe la obra. Aparte de esta consideracion, la Cámara no debe olvidar que estos privilejios esclusivos no han solido importar muchas veces otra cosa que una base para especulaciones que de veras no conviene fomentar.

En este caso, no veo yo garantía ninguna de que el concesionario vaya a construir realmente este ferrocarril a las Condes.

Repito, señor, que no conozco absolutamente los antecedentes de este proyecto; ignoro la utilidad verdadera, efectiva, que vá a reportar al comercio, a la industria, al Estado: i al decir utilidad me refiero al sentido que la Constitucion dá a esa palabra, i talvez por esto no me decido a aceptar el proyecto. Talvez con mas datos, con mas pormenores, con mejor estudio, me decidiria a aprobarlo. Miéntras tanto, como decia al principiar, no estoi en situacion de pronunciarme siquiera sobre la utilidad pública requerida por la Constitucion para autorizar espropiaciones, i por consiguiente, si no se traen otros antecedentes, me veré obligado a negar mi voto al proyecto.

El señor **Zañartu**.—Voi a contestar en mui pocas palabras a las observaciones que acaba de hacer el Honorable Senador por Talca.

Este proyecto no solo tiene por objeto protejer los intereses de los dueños de minas en las Condes, ni ménos va encaminado solamente a hacer el negocio del concesionario de este privilejio, sino que vá principalmente dirijido a protejer los intereses del Estado por medio del considerable aumento en los derechos de esportacion que cobrará sobre los productos minerales que se saquen del rico mineral de las Condes.

El señor Senador no ignora que este mineral promete tener una importancia inmensa en pocos años mas, importancia que obtendrá una vez que se facilite su esplotacion i el acarreo de los minerales por medio de este ferrocarril.

En cuanto a la utilidad pública de las espropiaciones necesarias para la línea i estaciones, ella me parece tambien manifiesta; porque es sabido, es casi regla jeneral, sin escepcion, que todos los fundos i propiedades de toda especie, como tambien los centros de poblacion por donde atraviesa un ferrocarril, adquieren un valor mucho mayor que el que tenian ántes, nacido de la facilidad de comunicacion, i por consiguiente, de esplotacion de esas propiedades. Siendo esto así, es evidente que la industria adquiera mayor vuelo, i por consiguiente, el progreso i la riqueza del país en jeneral, lo que produce en último resultado un mayor rendimiento en las rentas públicas.

No se vá tampoco a atacar ningun derecho al autorizar estas espropiaciones, porque los particulares serán debidamente indemnizados a justa tasacion de peritos e interviniendo la justicia ordinaria. I esto aparte de que los particulares no podrán ménos de aceptar con gusto el paso de este ferrocarril por sus propiedades porque las vá a beneficiar inmensamente.

El señor **Blest Gana**.—Participo en gran parte de la opinion manifestada por el Honorable señor Varas respecto del proyecto en discusion; me parece que en materia de espropiaciones para construccion de ferrocarriles, es indispensable que el Congreso tenga los mas minuciosos datos i detalles, de los cuales, segun creo, el presente proyecto no viene acompañado.

Talvez yo no exijiria estos antecedentes i me prestaria fácilmente a dar mi voto a estos proyectos para construir ferrocarriles, si tuviéramos una lei sobre espropiaciones parecida siquiera a las leyes de Francia o de Béljica, que se ponen en todos los casos imajinables para protejer el derecho de propiedad i los intereses de los particulares; pero dada nuestra lei de espropiaciones, que es la mas deficiente que puede verse, no es posible, a mi juicio, autorizar espropiaciones para la construccion de ferrocarriles, sin saber a punto fijo cuál es su trazado exacto, qué propiedades vá a atropellar i su valor, etc. Miéntras tanto, señor, el presente proyecto no dice nada de esto, creo que ni aun se sabe por dónde irá; parece que se deja al antojo o la conveniencia personal del empresario hacerlo pasar por tal o cual parte, aunque no sea necesario; i miéntras tanto, la lei que reglamenta las indemnizaciones a los particulares por las espropiaciones, solo se limita a ordenar el pago del valor estricto de la propiedad quitada; para nada se acuerda de los otros perjuicios mediatos e indirectos pero efectivos i de consideracion que puede causar la espropiacion, como la suspension de una industria o negocio cualquiera, i tantos otros. Es necesario no olvidar que se trata del mas sagrado de los derechos, del derecho de propiedad.

No tengo antecedente alguno acerca de este ferrocarril, pero es fácil conocer que va a atravesar una parte de la poblacion, que debe ir por el centro de valiosas propiedades. Si así no es, ¿por dónde va a pasar? ¿Cuáles serán las propiedades que va a destruir a su paso? No lo sabemos.

Siendo la espropiacion que la Constitucion consagra solo para el caso de verdadera utilidad pública, no puede concederse por el Congreso sin pleno conocimiento de causa. Así, por ejemplo, si la Municipalidad de Santiago pidiese mañana una lei de espropiacion para formar nuevos barrios o abrir nuevas calles, ¿concederia el Congreso esa espropiacion sin tener pleno conocimiento de los valores que se van a destruir con la formacion del nuevo barrio, i de los beneficios que de esas nuevas calles se va a reportar?

Por esto, señor, el pensamiento en jeneral que consulta el proyecto me parece mui laudable, ya que en todas las naciones del universo se protejen obras de esta naturaleza, ya que de esas empresas resulta un beneficio inmediato para la riqueza pública. Pero tambien creo que es menester guardar miramientos a los intereses particulares que están bajo el amparo de la Constitucion i de la lei.

De manera que, a pesar de aceptar el proyecto en jeneral, me pareceria mui conveniente i acertado exijir del peticionario la presentacion de algunos datos que manifiesten cuál es el propósito que tiene en cuanto al trazado de la línea, i todos los demas datos que puedan ilustrar el juicio del Congreso i lo pongan en aptitud de apreciar si la utilidad pública es tan grande que pueda compensar los sacrificios que su ejecucion pueda imponer.

El señor **Ibañez**.—Las dos mas graves observaciones hechas contra este proyecto consisten: pri-

mero, en que pudiendo llevarse el trazado de la línea por Santiago, esta poblacion sufriria perjuicios de consideracion; i segundo, que se va a espropiar fundos sin saber exactamente cuál sea la importancia de esos fundos.

Pero yo creo que estos dos inconvenientes están perfectamente salvados en el proyecto. En cuanto al primero, entiendo que uno de los artículos del proyecto determina que sea la Municipalidad de Santiago, de acuerdo con el contratista, la que debe hacer el trazado, i entiendo al mismo tiempo que la ciudad no puede estar mejor garantida en sus derechos que dejando a la Municipalidad el encargo de trazar la línea de este ferrocarril, porque es claro que esa corporacion tomará las medidas necesarias para que no resulten perjuicios a la ciudad.

Respecto de la espropiacion, creo que ella no puede alarmar a nadie desde que no puede ejecutarse sino con arreglo a las prescripciones de la lei.

Entiendo que lo que se pide para este ferrocarril es lo mismo que se ha concedido a todos los ferrocarriles de la República.

Si infiere, pues, perjuicios a la propiedad particular, se sabe que esos perjuicios serán justamente indemnizados, puesto que a nadie se le quita un solo pedazo de terreno sin pagársele su valor. El monto de la indemnizacion se avalúa por peritos que tasan el terreno, i se toman todas las garantías necesarias para que el derecho del propietario quede a salvo.

Pero, para mí, hai una razon capital para conceder el privilejio que se solicita en favor de un ferrocarril al mineral de las Condes; i es que para esa obra se introducirán al pais capitales de alguna consideracion. No conozco el proyecto; es la primera vez que oigo hablar de él; pero entiendo que un ferrocarril como ese no costará ménos de dos millones de pesos que será necesario traer del estranjero. I en la situacion en que nos encontramos, en que el numerario i el trabajo escasean, seria una locura arrojar fuera del pais empresas que traen capitales i que traen trabajo, sin imponer a nadie el menor gravámen.

Otra observacion que ha hecho el Honorable Senador por Talca consiste en que estas concesiones importan a veces una especie de carta blanca para hacer especulaciones que no conviene fomentar, mucho mas cuando, como en este caso, no conocemos ni aun el nombre del que va a emprender el trabajo.

Pero, ¿qué nos importa el nombre del empresario si el hecho es que se van a gastar en la construccion capitales de consideracion; si sabemos que esos capitales tendrá que hacerlos venir del estranjero? ¡Santa i buena especulacion, digo yo, i ojalá hubiera muchos especuladores de esta especie!

En cuanto al plazo para principiar los trabajos, me parece equitativo el de dos años que fija el proyecto, porque en ese espacio de tiempo se puede conocer si se lleva o nó a cabo el proyecto; i no creo, por otra parte, que haya muchos especuladores que necesiten ménos tiempo para iniciar empresas de este jénero.

Que el proyecto es conveniente me parece incuestionable; i, por mi parte, le daré mi voto con toda voluntad i entusiasmo.

El señor **Gallo**.—Reconociendo la gravedad de las observaciones hechas por los señores Senadores por Talca i por el Ñuble, me parece que en este momento no son oportunas.

De lo que ahora tratamos es de saber si conviene o nó conceder una licencia para que se construya una línea férrea con las condiciones que veremos despues.

Yo tambien soi contrario a estos privilejios para ferrocarriles, i cada vez que se han presentado en la Cámara de Diputados, siendo yo miembro de ella, he dado mi voto en contra.

Si esas compañías tienen capitales, si han estudiado bien el negocio i saben que les conviene, lo llevarán a cabo sin necesidad de privilejio.

Pero esta no es la cuestion del momento; la cuestion por ahora se reduce a ver si se aprueba o nó en jeneral el proyecto relativo a la construccion de una nueva línea férrea; i creo que sobre esto no puede haber discusion, ya que todos estamos convencidos que es de gran utilidad que esta línea se establezca. Despues entraremos a ver si la concesion debe ser de tal o cual manera.

Por esto, pediria al Senado que, sin seguir adelante en la discusion, votase desde luego en jeneral el proyecto.

El señor **Blest Gana**.—Parece mui aceptable lo que propone el Honorable Senador por Atacama. No puede caber duda respecto de la aprobacion en jeneral del proyecto; solo los detalles pueden ofrecernos dificultad; cuando lleguemos a la discusion particular veremos hasta dónde se puede ir en las concesiones que solicita la empresa.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se va a consultar a la Cámara si se aprueba en jeneral el proyecto.

Fue aprobado en jeneral por 15 *votos contra* 2.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Yo me permito indicar i someter a la consideracion del Honorable Senado la idea de que el proyecto pase a Comision, a fin de que ante ella presente el interesado todos los antecedentes del negocio. Porque, a la verdad, señor, yo no conozco nada de esto ni sé cuál es la importancia que tiene el mineral de las Condes, ni si la utilidad que reporte a los propietarios cuyos fundos cruze este ferrocarril podrá compensarles los sacrificios de la espropiacion. En segundo lugar, no sé tampoco qué parte de la poblacion va a atravesar el ferrocarril: eso estará diseñado en los planos, que el empresario podrá presentar a la Comision.

Este proyecto de ferrocarril es mucho mas grave que el de otros anteriores que solo han tenido que atravesar propiedades de mui poco valor; al paso que el que se va a construir a las Condes, va a partir de la estacion central i a cruzar por barrios mui poblados, muchos de cuyos edificios quedarán hechos pedazos.

Ni se diga, señor, que la proximidad de los ferrocarriles es una bendicion para los vecinos: esto solo sucede respecto de los fundos que quedan cerca de las estaciones. Pero respecto de los fundos que quedando distantes de las estaciones i son, sin embargo, atravesados por un ferrocarril, éste es una verdadera maldicion.

A este respecto puedo hablar por propia esperiencia, porque poseo un pequeño fundo que está cerca de una línea férrea i frecuentemente oigo a los vecinos quejarse de que no pueden tener ni un árbol, ni una fruta, ni nada cerca de la línea; i la ra-

zon es mui clara, las líneas férreas son el camino de todos los ladrones. Los vecinos del estenso i rico valle de Ñuñoa en que hai tantos arbolados i planteles tendrán que sufrir perjuicios incalculables, aparte del que se cause a los propieta-rios a quienes se espropie.

Por estas consideraciones propongo que el proyecto pase a Comision, para que ésta lo estudie en presencia de todos los datos necesarios. El proyecto pasaria a la Comision de Gobierno.

Hago, pues, esta indicacion al Senado.

Es mui posible que las sesiones del Senado duren todavía una semana mas, i siendo así, la Comision tendria el tiempo necesario para despachar su informe.

El señor **Zañartu**.—Pido la palabra, señor, solo para apoyar la indicacion del Honorable señor Presidente, porque es mui justo que el Senado para resolver conozca todos los antecedentes del proyecto.

Yo, realmente, no tengo conocimiento de los pormenores; pero he leido con gusto los debates que tuvieron lugar en la Cámara de Diputados i por ellos me ha parecido que era conveniente aprobar la idea de la construccion de este ferrocarril. Por esta misma razon acepto la indicacion, a fin de po sesionarme mejor del asunto i dar mi voto con entera conciencia.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

Se va a votar si pasa a Comision el proyecto.

Por unanimidad se acordó pasar el proyecto a Comision.

El señor **Ibañez**.—Pido al señor Presidente ponga en discusion el proyecto que concede al Club de la Serena el permiso necesario para conservar ciertos terrenos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—El proyecto a que Su Señoría se refiere es relativo al Club de Copiapó.

El señor **Ibañez**.—Hai tambien otro proyecto relativo al Club de la Serena.

El señor **Gallo**.—Podria tratarse conjuntamente de ámbos porque estos son asuntos que siempre se han despachado sobre tabla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se van a buscar los antecedentes del proyecto relativo al Club de la Serena.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Miéntras se buscan esos antecedentes, señor, voi a llamar la atencion del Honorable Senado sobre los asuntos de Linares, a los cuales se refieren los documentos presentados por el señor Ministro del Interior al principiar de la sesion. He leido esos documentos i veo que el asunto está solucionado de la manera mas sencilla por el Intendente de la provincia, quien dice en lo relativo al reglamento sobre casas de prendas que lo dictó porque creyó tener facultad para ello, en vista de que lo mismo se ha hecho en todas partes como en Valparaiso, etc.

En cuanto al aumento de la contribucion de sereno i alumbrado no formulé sériamente un cargo; pero lo haria ahora en vista de la defensa del Intendente i los antecedentes que se acompañan. El aumento de la contribucion lo hizo una comision sin que la Municipalidad interviniese para nada en el nombramiento de esa comision. Verá por esto el Senado, si pueden aprobarse semejantes procedimientos.

En cuanto al cargo de flajelacion, el señor Intendente dice que el cargo es falso i acompaña un sumario. Sin embargo, señor, este sumario contiene la declaracion del ofendido que dice: (*leyó.*)

Ya he hecho mérito de un certificado del médico de ciudad de Linares, que asegura que la flajelacion ha sido efectiva, pues el flajelado tiene las nalgas rotas a causa de los azotes. Pero el Intendente hizo llamar al cabo i los soldados que dieron los azotes, i éstos declararon que la flajelacion es completamente falsa.

El señor **Gallo**.—Es claro: ¡qué han de decir!

El señor **Vicuña Mackenna**.—Estas son, señor, las esplicaciones que se dan por el Intendente i el Senado verá si le parecen satisfactorias. No formulo indicacion ninguna, i me contento con hacer ver cómo han pasado las cosas i cómo se administra justicia en algunos puntos que no están bajo la inmediata vijilancia de las autoridades superiores.

Por otra parte, el Honorable señor Ministro ha leido tambien estos antecedentes i formado conciencia a cerca de la naturaleza de los hechos denunciados, así como del mérito de la esposicion del Intendente; dejo, pues, la palabra.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—¿No se podrian publicar esos antecedentes, señor Presidente? Porque yo no los entiendo como el Honorable Senador.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Sí, señor, los daré a los diarios para que los publiquen.

No se ha hallado mas que el proyecto relativo al Club de Copiapó. En discusion este proyecto. Dice así:

«Artículo único.—Se concede a la sociedad denominada *Club Copiapó* el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil para conservar idefinidamente el dominio del terreno i edificio que posee en la calle de O'Higgins de esa ciudad.»

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Gallo**.—Suplico al señor Presidente se sirva devolverlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Así se acordó.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Siendo la hora mui avanzada, levantaremos la sesion.

El señor **Varas**.—Desearia saber qué asunto queda en tabla para la sesion próxima, porque hace tiempo que está en tabla la reforma constitucional i sin embargo no nos ocupamos de ella.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Señor, yo no soi dueño de los acuerdos de la Cámara.

El señor **Varas**.—Ya lo sé i conozco los motivos por que se ha retardado este asunto; pero desearia que llegásemos a ocuparnos de él i por eso deseo saber si lo discutiremos en la sesion próxima.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Yo insistiré siempre poniendo en tabla la reforma de la Constitucion, salvo los nuevos acuerdos del Senado. Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, redctor

SESION 34.ª ESTRAORDINARIA EN 5 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Aprobacion del acta, despues de una lijera rectificacion.—Cuenta.—El señor Ministro de Hacienda hace indicacion para que el Senado se ocupe de los diversos proyectos sobre la Hacienda pública que figuran en la cuenta.—El señor Presidente hace tambien indicacion para postergar hasta las sesiones ordinarias la consideracion del proyecto sobre reformabilidad de ciertos artículos de la Constitucion.—Ambas indicaciones fueron aceptadas.—Se puso en discusion i fué aprobada la modificacion introducida por la otra Cámara en el proyecto relativo a la contratacion de un empréstito.—Se dió cuenta de un mensaje relativo al ferrocarril entre Curicó i Angol.—Se puso en discusion jeneral la lei sobre subsistencia de las contribuciones i fué aprobada; en la discusion particular se acordó votar por incisos el art. 1.º; el inciso 1.º fué aprobado con 2 votos en contra; los demas fueron tambien aprobados.—El art. 2.º lo fué igualmente despues de lijeras observaciones, i asímismo el 3.º despues de algunas observaciones de parte del señor Gallo.—Se pasó a tratar del proyecto de lei que aumenta las contribuciones de Aduana.—Hacen uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda i el señor Claro.—Este último formula una indicacion que es combatida por el señor Ministro de Hacienda.—Votada esta indicacion, fué desechada; el artículo orijinal fué aprobado.—Puesto en discusion el art. 2.º, los señores Claro i Gallo lo objetan en algunos de sus detalles; el señor Claro propone que se grave al carbon de piedra: esta indicacion i la siguiente relativa al papel sin cola, fueron desechadas.—Otra indicacion del señor Gallo para declarar libre de derechos de internacion el azogue, fué tambien desechada.—Se acordó comunicar los proyectos despachados en la presente sesion sin esperar la aprobacion del acta.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Blest Gana, Claro, Gallo, Guerrero, Huidobro, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Prats, Ministro de la Guerra, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Tagle, Urmeneta, Varas, Vergara, don Diego, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Se dió lectura al acta de la sesion precedente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Está conforme?

El señor **Gallo**.—Parece que el señor Secretario ha leido que el señor Senador por Valdivia hizo indicacion para que se tratase de la solicitud del Club de Copiapó, siendo que Su Señoría se refirió al Club de la Serena, i entónces yo pedí que se discutiera tambien la solicitud del Club de Copiapó.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El señor Ibañez hizo indicacion para que se diese preferencia a la solicitud del Club de la Serena; pero como en Secretaría no habia mas que una solicitud de otro Club de Copiapó, Su Señoría pidió entónces que se discutiera ésta.

El señor **Gallo**.—Pero eso es distinto de lo que ha pasado ante el Senado; me parece que seria sentar un mal precedente esto de establecer en el acta cosas que no han pasado en la Cámara, aunque sean mui insignificantes.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Cuando el señor Senador por Valdivia hizo su indicacion, le observé que la solicitud a que Su Señoría se referia, nó existia en Secretaría, que no habia mas que una del Club de Copiapó, i el señor Senador entónces dijo que se discutiera ésta.

El señor **Gallo**.—Pero eso no ha pasado en la sesion, sino talvez en Secretaría o privadamente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Ha pasado ante el Senado durante la sesion. Talvez en ese momento no prestaria atencion Su Señoría.

El señor **Gallo**.—Lo que realmente pasó fué que el señor Senador por Valdivia hizo indicacion para que se tratara con preferencia la solicitud del Club de la Serena, i entónces pedí yo que se discutiera conjuntamente con esa solicitud otra del Club de Copiapó, por ser idénticas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—De manera que la rectificacion que Su Señoría exije, consistiria en poner el nombre de Su Señoría en lugar del del señor Ibañez.

El señor **Gallo**.—Nó, señor; que se ponga lo que pasó i no otra cosa; i lo que pasó fué que el señor Ibañez pidió preferencia a un asunto i yo pedí que se agregara otro i se discutieran conjuntamente por ser del mismo tenor.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se hará la rectificacion que Su Señoría indica.

En seguida el señor Secretario dió lectura a los siguientes oficios de la otra Cámara:

«Santiago, enero 4 de 1877.—El proyecto de lei acordado por esa Honorable Cámara que autoriza al Presidente de la República para levantar un empréstito que produzca hasta la suma de cinco millones de pesos, ha sido aprobado por la Cámara que tengo el honor de presidir, en los mismos términos en que tuvo a bien aprobarlo el Honorable Senado, con la sola agregacion de las palabras: «en la mismisma forma o» despues de la frase «amortizaciones estraordinarias» del inciso 2.º

«El proyecto ha quedado del tenor siguiente:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del pais un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interes anual del ocho por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa de dos por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias *en la misma forma o* por propuestas.

«Del producto de este empréstito se destinarán tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante, creada por lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.

«Devuelvo los antecedentes.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*J. Riesco*, Diputado Secretario.»

———

«Santago, enero 4 de 1877.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Las mercaderías gravadas con derechos de internacion, pagarán, durante dieziocho meses, a contar desde el 1.º de marzo próximo, un décimo adicional sobre los espresados derechos.

«Art. 2.º Las mercaderías que, segun el art. 33 de la Ordenanza de Aduanas, son en la actualidad libres de derechos, pagarán a su internacion, durante el tiempo fijado en el artículo anterior, el 10 por ciento sobre su valor.

«Esceptúanse las siguientes, que continuarán siendo libres, en conformidad al artículo 33 ya citado:

«Animales vivos o disecados.

«Aparatos para sofocar incendios.

«Artículos destinados al culto divino, al uso i consumo de los ajentes diplomáticos o que se adquieran por cuenta del Estado, de las Municipalidades i de los establecimientos de beneficencia.

«Bombas de incendio i sus útiles.

«Carbon de piedra.

«Cartas i planos jeográficos i topográficos.

«Centeno.

«Equipajes.

«Fragmentos de buques náufragos.

«Frutas frescas.

«Globos jeográficos i celestes.

«Guano.

«Harina.

«Imprenta i sus útiles.

«Instrumentos de cirujía, física, matemáticas i demas ciencias.

«Lápices para pizarras.

«Leña.

«Libros impresos.

«Máquinas i útiles para el alumbrado de gas hidrójeno carbonado.

«Modelos i diseños para máquinas.

«Monedas.

«Muestras para escribir i para la enseñanza del dibujo.

«Muestras de mercaderías cuyos derechos no excedan de un peso.

«Oro en polvo i en pasta.

«Papel especial sin cola o media-cola para impresiones i tiras de papel para impresiones telegráficas.

«Pizarras para la enseñanza.

«Plata en pasta o chafalonía.

«Plantas exóticas i sus semillas.

«Pólvora para minas.

«Producto de la pesca hecha en buques nacionales.

«Salitre en bruto.

«Tinta preparada para imprenta i para litografías.

«Todo rancho que se consuma en los buques surtos en los puertos de la República.

«Trapos viejos o usados para la fabricacion de papel.

«Trigo.

«Se esceptúan tambien los artículos que se internan libres de derechos en virtud de leyes especiales dictadas tanto ántes como despues de la actual Ordenanza de Aduanas.

«Dios guarde a V. E.—M. Concha i Toro.—*J. Riesco*, Diputado Secretario.»

«Santiago, enero 4 de 1877.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el año 1877, será de tres mil trescientas dieziseis plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.

«La fuerza de mar se compondrá de dos fragatas blindadas, tres corbetas, una goleta, seis vapores, un ponton i un batallon de artillería de marina con la dotacion de cuatrocientas plazas.

«Dios guarde a V. E.—M. Concha i Toro.—*J. Riesco*, Diputado Secretario.»

«Santiago, enero 4 de 1877.—Con motivo de los antecedentes que remito a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Se autoriza por el término de dieziocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado que a continuacion se espresan:

«Derechos de internacion, de esportacion de almacenaje, de faro i de tonelaje i los comisos i multas, todo conforme a la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872, i leyes especiales.

«Impuesto agrícola, conforme a la lei de 18 de junio de 1865 i decreto de 1.° de abril de 1875.

«Impuesto de patentes, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.

«Impuestos de papel sellado, timbre i estampillas, segun la lei de 1.° de setiembre de 1874.

«Impuestos de alcabalas e imposiciones, conforme a la lei de 17 de mayo de 1835.

«Impuesto de peaje, segun las leyes de 12 de setiembre de 1855, de 16 de octubre de 1868 i decreto del 30 del mismo mes i año.

«Impuesto de privilejios esclusivos, segun la lei de 9 de setiembre de 1840.

«Impuesto de habilitacion de edad, conforme a la lei de 13 de agosto de 1859.

«Servicio de correos i jiros postales, conforme a la ordenanza de 22 de febrero de 1858 i lei de 19 de noviembre de 1874 i decreto de 19 de diciembre de 1868.

«Servicio de telégrafos. Lei de 10 de noviembre de 1852 i decreto de 10 de enero de 1868.

«Servicio de ferrocarriles, conforme a la lei de 6 de agosto de 1862 i 6 de junio de 1864.

«Servicio de amonedacion, conforme a la ordenanza de 12 de noviembre de 1751, a las leyes de 18 de agosto de 1843, en la parte no derogada; de 9 de enero de 1851; 28 de julio de 1860; i 25 de octubre de 1870.

«Servicio de remolque, conforme al decreto de 17 de agosto de 1852.

«Monopolio del tabaco i naipes, conforme a la Ordenanza de Estanco de 7 de setiembre de 1861 i leyes de 19 de junio de 1865 i 15 de noviembre de 1876.

«Descuento para montepío militar, segun lei de 6 de agosto de 1855.

«Art. 2.° Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones i emolumentos establecidos a favor de las municipalidades, instituciones de beneficencia e instruccion i de funcionarios públicos.

«Art. 3.° Queda prohibido el cobro de toda contribucion, emolumento o retribucion de servicios que no estuvieren autorizados en la presente lei o en las que con posterioridad se promulguen.

«Dios guarde a V. E.—Melchor Concha i Toro.—*J. Riesco*, Diputado Secretario.»

«Honorable Cámara:

«Vuestra Comision de Gobierno ha examinado con atencion el proyecto de ferrocarril de vía an-

gosta que el señor Houston, injeniero civil, se propone construir entre una de las estaciones del ferrocarril del norte i el mineral de las Condes, para el cual solicita privilejio esclusivo por el término de 20 años, con las condiciones i prerogativas que el Congreso ha acostumbrado otorgar en tales casos.

»La Comision ha examinado detenidamente tambien el plano i trazo del ferrocarril proyectado, que por omision no se acompañó por la Secretaria de la Cámara de Diputados.

«Segun ese trazo, la línea parte por el cajon del rio Mapocho desde el centro de la cordillera, i desde el pié del rico mineral de las Condes, en actual esplotacion, i despues de recorrer por una série de curvas una estension de cerca de 35 quilómetros, penetra en el valle central a pocos metros de distancia de las casas de la hacienda de la Dehesa.

«Desde aquí, la línea tuerce hácia los baños de Apoquindo, donde se formará una estacion, i en seguida, atravesando varias chácaras de la subdelegacion de Ñuñoa, toca en el estremo oriente de la ciudad, junto a las Cajitas de Agua.

«Desde este punto hace un rodeo al suroeste por el camino de cintura hasta la estacion del ferrocarril del norte.

«La Comision cree escusado recomendar al Senado la utilidad evidente i considerable de este proyecto, que sin imponer gravámen alguno al Estado i municipio, va a beneficiar los intereses de los predios que atraviesa i a fomentar la produccion de un mineral, que por lo que hasta aquí ha rendido, se juzga de la mayor importancia.

«Unicamente se permitirá llamar la atencion del Senado a las circunstancias de que realizando esa obra considerable en el tiempo que el empresario se promete, se proporcionará a las clases trabajadoras una ocupacion que tanto necesitan, mucho mas despues que cesen del todo los trabajos del ferrocarril del sur.

«La Comision cree, pues, que deberia el Senado prestar su aquiescencia a la concesion mencionada, en los mismos términos que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

«Solo dos dudas han detenido la consideracion de la Comision, i son la relativa al privilejio esclusivo i la direccion de la línea por los barrios sur de la capital.

«Pero la primera de las consideraciones queda reducida a una simple cuestion de palabras, porque por la naturaleza de la obra no ha de presentarse otro empresario para ejecutar una nueva vía ni en 20 ni en 50 años, al paso que suprimir esa frase seria retardar la realizacion de la obra i menoscabar las facilidades que el empresario puede encontrar o tiene ya prometidas para su pronta ejecucion. En cuanto a la segunda duda, seria ésta mas séria, si no estuviera reservado a la Municipalidad el designar definitivamente la ubicacion de la línea, que a nuestro juicio, debe ser siempre en la ribera del Mapocho, i en direccion de una de las estaciones del norte, como la de Renca, u otra que se construya en el lugar oportuno.

«Este punto se hace, sin embargo, secundario por la razon espresada, i en consecuencia, deseosa la Comision de no retardar este importante proyecto de lei, presentado con el carácter de urjencia, tiene el honor de recomendar al Senado su aprobacion en los mismos términos que lo ha hecho la otra Cámara, reservándonos dar mas esplicaciones, si ello fuere preciso, en el debate.

«Sala de la Comision, enero 5 de 1877.—*Vicente Perez Rosales.—J. L. de Zañartu.—Benjamin Vicuña Mackenna,* Senador por Santiago.»

Se reservó para segunda lectura.

El señor **Secretario.**—Don Miguel Dávila pide se le devuelva la hoja de servicios que acompañó a la solicitud que en dias pasados presentó al Congreso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se hará la devolucion del documento indicado.

Así se acordó.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Hago indicacion al Honorable Senado para que tenga a bien dar preferencia a los proyectos de Hacienda de que se acaba de dar cuenta. Su urjencia es tan conocida que no hai para qué esponerla.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Antes de someter a discusion la indicacion del señor Ministro, voi a permitirme indicar al Senado que talvez será mui conveniente dejar para las próximas sesiones ordinarias el proyecto de reforma constitucional que hace tantas sesiones viene apareciendo nominalmente en primer lugar en la tabla, pero que siempre es postergado por acuerdo nuevo del Senado. Es un asunto grave i delicado que no seria conveniente discutir así precipitadamente en las pocas sesiones que quedan por celebrar.

Si ningun señor Senador se opone, se hará así. Acordado.

La Cámara ha oido la indicacion del señor Ministro de Hacienda; si no hai oposicion, se dará por aprobada. Aprobada.

En discusion el proyecto relativo al empréstito. Se va a dar cuenta de la modificacion hecha por la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario.**—El proyecto ha quedado en esta forma:

«Artículo único Se autoriza al Presidente de la República para que levante dentro del pais un empréstito que produzca la suma efectiva de cinco millones de pesos, emitiendo al efecto bonos que ganen el interes anual de ocho por ciento i tengan un fondo de amortizacion acumulativa de dos por ciento al año, pagaderos por semestres vencidos.

«La amortizacion se hará por sorteo i a la par, pudiendo el Presidente de la República ordenar amortizaciones estraordinarias *en la misma forma o* por propuestas.

«Del producto de este empréstito se destinarán tres millones de pesos a la cancelacion de la deuda flotante, creada por lei de 18 de agosto último.

«Esta autorizacion durará por el término de un año.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si no se exije votacion, se dará por aprobada la modificacion que consiste en que las amortizaciones estraordinarias puedan ser por propuestas o por sorteo. Queda aprobada.

El señor **Secretario.**—Acabo de recibir el mensaje de que voi a dar cuenta:

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

«El contrato celebrado en 5 de mayo de 1 873 pa-

ra la construccion del ferrocarril entre Curicó i Angol ha dado lugar a algunas dificultades entre los ajentes del Gobierno i el contratista.

«Una obra de la importancia del ferrocarril que abraza una larga estension i comprende trabajos de gran magnitud, tiene que sufrir forzosamente alteraciones en el curso de su ejecucion. Unas son aconsejadas por la bondad misma de la obra, otras lo son por el interes de reducir su costo. No siempre los precios del contrato comprenden el de las obras que reemplazan a las proyectadas. Por otra parte, hai reclamaciones sobre el avalúo, clasificacion i cantidad de trabajos comprendidos en el presupuesto.

«Fácil de comprender es que esta clase de cuestiones requieren estudios técnicos i especiales, la inspeccion de la localidad, i que no pueden ser apreciados i resueltos por los tribunales de justicia, sino despues de largo tiempo i de complicados procedimientos. Estos traerian embarazos para la definitiva recepcion de la línea, embarazos que convendria obviar en interes del servicio público i de la utilizacion del ferrocarril.

«Desde que por la reforma de la Constitucion el Consejo de Estado ha dejado de ser el juez en los contratos celebrados por el Gobierno o sus ajentes, es preciso una lei, si se quiere evitar los perjuicios e inconvenientes de un juicio ordinario.

«Por esto, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para transijir o someter a arbitraje las cuestiones a que dé lugar la liquidacion del contrato i la recepcion del ferrocarril de Curicó a Chillan i de San Rosendo a Angol i a los Anjeles, i para convenir en la forma i condicion de pago.

«En caso de nombramiento de árbitros se designará uno por el Presidente de la República, otro por el contratista, i si hubiere discordia, el tercero será nombrado por el Consejo de Estado.—Santiago, enero 5 de 1877.—A. PINTO.—*J. V. Lastarria.*»

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei que declara subsistentes las contribuciones estable cidas i fué aprobado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Atendido el carácter del acuerdo del Senado para despachar estos proyectos de Hacienda, me parece que podriamos proceder desde luego a la discusion particular. Si ningun señor Senador se opone, así se hará.

En discusion el art. 1.º

Dice así:

«Art. 1.º Se autoriza por el término de dieziocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado, que a continuacion se espresan:

«Derechos de internacion, de esportacion, de almacenaje, de faro i tonelaje i los comisos i multas, todo conforme a la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872 i leyes especiales.

«Impuesto agrícola, conforme a la lei de 18 de junio de 1865 i decreto de 1.º de abril de 1875.

«Impuesto de patentes, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.

«Impuesto de papel sellado, timbre i estampillas, segun la lei de 1.º de setiembre de 1874.

«Impuesto de alcabalas e imposiciones, conforme a la lei de 17 de mayo de 1835.

«Impuesto de peaje, segun las leyes de 12 de setiembre de 1855, de 16 de octubre de 1868 i decreto de 30 del mismo mes i año.

«Impuestos de privilejios esclusivos, segun la lei de 9 de setiembre de 1840.

«Impuesto de habilitacion de edad, conforme a la lei de 13 de agosto de 1859.

«Servicio de correos i jiros postales, conforme a la ordenanza de 22 de febrero de 1858 i lei de 19 de noviembre de 1874 i decreto de 19 de diciembre de 1868.

«Servicio de telégrafos. Lei de 10 de noviembre de 1852 i decreto de 10 de enero de 1868.

«Servicio de ferrocarriles, conforme a la lei de 6 de agosto de 1862 i 6 de junio de 1864.

«Servicio de amonedacion, conforme a la ordenanza de 12 de noviembre de 1851, a las leyes de 18 de agosto de 1843, en la parte no derogada; de 9 de enero de 1851; 28 de julio de 1860; i 25 de octubre de 1870.

«Servicio de remolque, conforme al decreto de 17 de agosto de 1852.

«Monopolio del tabaco i naipes, conforme a la ordenanza del estanco de 7 de setiembre de 1861 i leyes de 19 de junio de 1865 i de 15 de noviembre de 1876.

«Descuento para montepío militar, segun lei de 6 de agosto de 1855.»

El señor **Gallo**.—¿Cuántos artículos son?

El señor **Secretario**.—Tres.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La enumeracion se contiene en un solo artículo. Voi a ponerlo en discusion, i despues se irá votando separadamente cada contribucion.

El señor **Ibañez**.—Entre las contribuciones que se enumeran no están incluidas las mandas forzosas. No sé si haya alguna razon especial para no ponerlas.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Están incluidas en el art. 2.º.

El señor **Vicuña Mackenna**.—¿I las multas?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Las multas no son contribuciones, sino penas; i ésta no es una lei penal.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Esta lei es la mas penal porque es la que mas duele.

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, señor vice-Presidente, no para oponerme a que se apruebe el artículo en discusion, sino para salvar mi voto, puesto que, en otras circunstancias, a ese fárrago de diversas contribuciones sin fundamento alguno razonable, contrario a la ciencia económica i a los intereses mas corrientes de la industria nacional, me veria en la necesidad de negarle mi voto, porque un proyecto que deja subsistentes todavía el estanco, los derechos de esportacion de los productos nacionales, la alcabala, etc., no puede merecer la aprobacion de ninguna persona que se haya ocupado del estudio de la ciencia económica. Mi voto favorable no significará, pues, otra cosa que el reconocer la necesidad que tiene el Estado de estos subsidios; i no habiendo la posibilidad de proceder ahora a una reforma radical de nuestro sistema de contribucio-

nes, me veo en la necesidad de decir: sí, cuando debiera decir: nó.

El señor **Ibañez.**—¿Cómo dice el primer inciso del artículo?

(*Se repitió su lectura.*)

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Al formular la presente lei en estos términos no solo ha sido por considerarla como una lei jeneral de contribuciones, sino como una lei destinada a dar a conocer los recursos con que el Estado cuenta para el año próximo. Por eso se han enumerado los servicios de ferrocarriles, de telégrafos i otros, que no importan verdaderas contribuciones. Talvez el Senado habrá estrañado esta enumeracion de servicios, pero como digo, ha sido por cumplir con el propósito que acabo de indicar.

El señor **Silva.**—A mí me parece deficiente el proyecto, pero precisamente por una razon contraria.

El primer inciso del artículo parece de un carácter tan limitativo, que deja entender que solo se va a hacer la enumeracion de las contribuciones fiscales. Mas adelante, sin embargo, entra el proyecto a enumerar otra clase de contribuciones, sin espresar, sin embargo, que no se pueden reconocer otras que las decretadas por el Congreso. Como no se insinúa esta idea en el primer inciso a que acabo de referirme, encontraba que era deficiente e incompleto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me parece que seria conveniente ir votando las contribuciones una a una.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra.)—Ningun señor Senador lo ha pedido, ni ha hecho oposicion a ninguna contribucion.

El señor **Gallo.**—Votadas las contribuciones una a una, me veria en la necesidad de votar en contra de algunas.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como es primera vez que se presenta un proyecte en que se enumeran las contribuciones, me parecia conveniente votarlas una a una para salvar los fueros del Senado; pero si ningun señor Senador pide que se voten individualmente, se votarán en globo.

El señor **Claro.**—Me parece que seria mejor que se tomase votacion inciso por inciso, para tener derecho de votar en favor de algunas contribuciones, i negar mi voto a otras que me parecen verdaderamente inaceptables; i para reaccionar tambien contra el sistema de presentar un negocio de tanta utilidad i trascendencia comprendido en un solo artículo, cuando puede ser materia de tres o cuatro artículos distintos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Tomaremos entónces la votacion por incisos, si ningun señor Senador se opone.

Inciso 1.° *Dice así:*

«Art. 1.° Se autoriza por el término de dieziocho meses, contados desde la promulgacion de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios prestados por el Estado que a continuacion se espresan:

«Derechos de internacion, de esportacion, de almacenaje, de faro i tonelaje i los comisos i multas, todo conforme a la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872 i leyes especiales.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Ningun señor Senador solicita la votacion de este inciso?

El señor **Claro.**—No la solicito, pero daré mi voto en contra porque jamas aceptaré como procedimiento correcto el que aquí se emplea.

I como en este inciso se incluyen los derechos de esportacion, yo le daré mi voto en contra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se aprobará con el voto en contra de Su Señoría.

El señor **Gallo.**—I con el mio tambien.

El señor **Silva.**—Mejor será votar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el inciso.

Votado el inciso, fué aprobado por 16 *votos contra* 2.

«Inciso 2.°—Impuesto agrícola, conforme a la lei de 18 de junio de 1865 i decreto de 1.° de abril de 1875.»

El señor **Vicuña Mackenna.**—Yo le daré mi voto a este inciso fiado en la promesa del Honorable señor Ministro de Hacienda en cuanto a la revision del impuesto agrícola; porque todos conocen los escándalos públicos i vergonzosos que precedieron a esta contribucion el año pasado.

Si no fuera por la promesa del señor Ministro, me negaria a aprobarla; pero como Su Señoría nos ha asegurado que se hará una pronta revision, por eso le doi mi voto.

Se aprobó el inciso por unanimidad.

«3.° Impuesto de patentes, con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1866.»

Aprobado con 1 voto en contra.

«4.° Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, segun la lei de 1.° de setiembre de 1874.»

Aprobado por unanimidad.

«5.° Impuesto de alcabalas e imposiciones, conforme a la lei de 17 de mayo de 1835.»

Aprobado con 2 votos en contra.

«6.° Impuesto de peaje, segun las leyes de 12 de setiembre de 1855, de 16 de octubre de 1868 i decreto de 30 del mismo mes i año.»

Aprobado con 2 votos en contra.

«7.° Impuesto de privilejios esclusivos, segun la lei de 9 de setiembre de 1840.»

Aprobado por unanimidad.

«8.° Impuesto de habilitacion de edad, conforme a la lei de 13 de agosto de 1859.»

Aprobado con 1 voto en contra.

«9.° Servicio de correos i jiros postales conforme a la ordenanza de 22 de febrero de 1858, lei de 19 de noviembre de 1874 i decreto de 19 de diciembre de 1868.

Aprobado por unanimidad.

«10. Servicio de telégrafos. Lei de 10 de noviembre de 1852 i decreto de 10 de enero de 1868.»

Aprobado por unanimidad.

«11. Servicio de ferrocarriles, conforme a la lei de 6 de agosto de 1862 i 6 de junio de 1864.»

Aprobado por unanimidad.

«12. Servicio de amonedacion, conforme a la ordenanza de 12 de noviembre de 1751; a las leyes de 18 de agosto de 1843, en la parte no derogada; de 9 de enero de 1851; 28 de julio de 1860, i 25 de octubre de 1870.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Hai en este inciso una pequeña omision: parece que se han suprimido dos o tres palabras. Despues de la frase «en la parte no derogada», deberia decir: «a las de 9 de enero, etc.»

El inconveniente es mui pequeño. Si ningun se-

ñor Senador se opone, se aprobará el inciso. Aprobado.

«13.º Servicio de remolque, conforme al decreto de 17 de agosto de 1852.»

El señor **Gallo**.—Yo preguntaria al señor Ministro qué servicio es este.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Es el remolque de los buques en el puerto de Constitucion.

El señor **Gallo**.—¿Se hace en virtud de una lei?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Por un decreto, que fué el que fijó la tarifa.

El señor **Gallo**. — Se me ocurre dudar, señor, acerca de la facultad que se tenga para establecer este servicio por medio de un simple decreto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Es que si el servicio fuera ilegal, quedaria legalizado con la promulgacion de esta lei.

El señor **Gallo**.—La Constitucion es terminante, señor: solo en virtud de una lei pueden establecerse contribuciones.

El señor **Vicuña Mackenna**.—No hai necesidad de lei, señor, porque la tarifa de ferrocarriles se fija por medio de decretos. Lo mismo ha sucedido con el remolque.

El señor **Claro**.—Sin embargo, señor vice-Presidente, la observacion del Honorable Senador por Atacama tiene un aspecto grave, i pido la palabra...

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Advierto al Honorable Senador que va a interrumpir el órden, porque ya estaba cerrado el debate i estamos en votacion.

El señor **Claro**.—Lo habia olvidado, señor vice-Presidente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Debe tenerse en cuenta que el servicio no es obligatorio.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—En votacion el inciso.

Fué aprobado por 15 *votos contra* 2.

«14. Monopolio del tabaco i naipes, conforme a la ordenanza del Estanco de 7 de setiembre de 1861 i leyes de 19 de junio de 1865 i de 15 de noviembre de 1876.»

Aprobado.

«Descuento para montepios militares, segun lei de 6 de agosto de 1855.»

Aprobado.

«Art. 2.º Se autoriza por igual término el cobro de las contribuciones i emolumentos establecidos a favor de las Municipalidades, instituciones de beneficencia e instruccion i de funcionarios públicos.»

El señor **Silva**.—Encuentro, señor Presidente, que este artículo es un poco deficiente, o que encapota algo el pensamiento.

Fuera de las contribuciones enumeradas, hai otras que se cobran con ese carácter i con autorizacion del Congreso i que no están bien determinadas. Así, por ejemplo, todas las contribuciones eclesiásticas, de aranceles i demas derechos que se cobran en Chile en virtud de una autorizacion del Congreso al Presidente de la República para que fijara esos derechos.

Tambien se cobran los derechos relativos a los pleitos que se siguen en las curias. En igual caso se hallan los derechos que se cobran en asuntos civiles, en virtud de una autorizacion del Congreso al Gobierno para dictar los aranceles judiciales. Todos estos servicios públicos por los que se exije remuneracion determinada, son verdaderas contribuciones i es preciso determinarlas en ese inciso.

Se cobran tambien los derechos correspondientes a aranceles parroquiales i judiciales, i hago indicacion para que se incluyan en el artículo.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Diré al señor Senador que al hacer la enumeracion, solo he tenido en vista las contribuciones fiscales i municipales necesarias para la marcha de la administracion, consultando así las necesidades jenerales i locales. Las que se refieren a emolumentos o derechos están comprendidas en la clasificacion de funcionarios públicos.

Indudablemente, el artículo está redactado en una forma mala. Si desde luego hubiéramos tenido que enumerar todas las contribuciones municipales, habria sido necesario estenderse demasiado. He tenido a la vista leyes de esta especie de otros países, en las que se enumeran todas las contribuciones fiscales i algunas otras de necesidades locales, i he seguido ese ejemplo porque me ha parecido mas breve.

El señor **Silva**.—Me basta la esplicacion del Honorable señor Ministro de Hacienda sobre el particular, con la diferencia de que yo no coincido con el modo de ver del señor Ministro respecto del cobro de las contribuciones. El art. 148 de la Constitucion dice:

«Solo el Congreso puede imponer contribuciones directas o indirectas i sin su especial autorizacion, es prohibido a toda autoridad del Estado i a todo individuo imponerlas, aunque sea bajo pretesto precario, voluntario, o de cualquiera otra clase.»

Por consiguiente, todos los servicios eclesiásticos públicos que imponen derechos, están sometidos a la vijilancia del Congreso; i desde que el señor Ministro dice que los aranceles i derechos de las curias están comprendidos en el artículo, me alegro de oir esa esplicacion, porque en uno de los diarios se decia que esta clase de contribuciones no las tomaba el Congreso en consideracion porque están fuera de su alcance. Por eso me parece útil que quede consignado en el acta la declaracion de que este artículo se entiende como lo he dicho.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Todavía se podria agregar el derecho que cobran los Cónsules i los que cobran varios otros funcionarios públicos.

El señor **Claro**.—Yo daré mi voto al artículo, a pesar de que no determina individualmente todas las contribuciones a que él se refiere.

Comprendo perfectamente las dificultades que hai para hacer esa enumeracion, por el inmenso número de contribuciones que pesan sobre el país. Habiéndose reclamado esta lei durante veinte años a diversas administraciones, creo que no debemos ser demasiado exijentes cuando por primera vez se consigue ver satisfecha esa aspiracion del Congreso i del país; i cuando por primera vez se llama la atencion del Congreso a una lista de contribuciones, que por fuerza tendrá que llevarnos a la reforma de nuestro sistema tributario. I aun cuando sea molesto que un representante del pueblo tenga que votar contribuciones que no conoce, sin embargo, en homenaje a la reforma que este proyecto introduce le prestaré mi voto, esperando que el año próximo ya se habrá llenado la dificultad i que tendremos una lista completa de todas las contribuciones.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra para decir solo que el señor Ministro del Interior se ocupa de ese trabajo i creo que el año entrante tendrá facilidad de presentarlo, satisfaciendo así los deseos del señor Senador i del Congreso.

Se dió por aprobado el artículo.

«Art. 3.º Queda prohibido el cobro de toda contribucion, emolumento o retribucion de servicios que no estuvieren autorizados en la presente lei o en las que con posterioridad se promulguen.»

El señor **Gallo**.—Pido la palabra, nó para entrar en el fondo del artículo, puesto que ningun señor Senador podria oponerse a su aprobacion; pero con motivo de este artículo me veo en la necesidad de llamar la atencion del Honorable señor Ministro de Hacienda sobre una contribucion que se hace pesar sobre los mineros de Copiapó, sin haber sido autorizada por ninguna lei, en virtud de simples decretos i de un modo indirecto, pero que positivamente se hace pagar. Con este motivo, tendré que recordar algunos antecedentes de los cuales el Senado no tiene conocimiento, aunque sí lo tienen algunos de sus miembros.

Me refiero a la contribucion que la Junta de Minería exije de los mineros por la esportacion de la plata en barra.

Al principio, la Junta imponia a los mineros esa contribucion voluntaria; pero con el trascurso del tiempo i sobre todo por las cuestiones políticas, la Junta fué perdiendo su carácter de asociacion libre i ha venido a convertirse en una sociedad anónima i sujeta al Código Civil. Por consiguiente, la obligacion de contribuir solo debe pesar sobre los que fimaron i aceptaron los estatutos.

Cuando se hizo este cambio a que me refiero, tuve el honor en la Cámara de Diputados de llamar sobre esto la atencion del señor Ministro, quien manifestó que al aceptar el Gobierno los estatutos, solo habia cumplido con la obligacion que le imponia el Código Civil.

Pero en la Cámara de Diputados quedó establecido que la observancia o cumplimiento de dichos estatutos era solo voluntaria para aquellos que no los habian firmado, i esta declaracion del señor Ministro del ramo, que se pidió se hiciera constar en el acta, parecia suficiente para que no siguiera cobrándose la contribucion; sin embargo, no fué así, pues la Junta continuó exijiéndola i haciendo que el ministro de Aduana no permitiera esportar plata-barra sin que se pagasen previamente los derechos.

Miéntras existió ese abuso, (precisamente en la época en que salia del Ministerio de Hacienda nuestro actual vice-Presidente del Senado i entraba el señor Concha i Toro) yo reclamé para que se ordenara al ministro de la Aduana de Caldera que lo hiciera cesar. Ignoro si se daria la órden, pero el hecho es que durante algun tiempo la esportacion de plata-barra se hizo libremente. Pero hace dos años la autoridad administrativa de Copiapó ordenó nuevamente al ministro de la Aduana de Caldera que impidiese el embarque de la plata-barra sin el previo pago de los respectivos derechos a la Junta de Minería. Aquí debo observar que el jefe de la Aduana protestó de dicha órden.

Con este motivo el que habla, no como representante de la nacion, sino como simple minero, elevó su protesta ante el juzgado de letras i acompañando una solicitud que fué negada, pues el Presidente de la República resolvió en conformidad al decreto dictado por el Intendente de Atacama.

Es verdad que yo habria podido seguir el camino que la lei señala, procediendo contra las autoridades superiores, pero el mas testarudo se amedrenta ante un litijio entablado contra el Presidente de la República.

He preferido, pues, que pase el tiempo hasta ahora que, como representante del pueblo, pido al señor Ministro de Hacienda ponga pronto término a este abuso, no autorizado por ninguna lei, que ademas de ser bastante oneroso para la minería, no redunda en beneficio de nadie.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)— Ignoro los antecedentes del asunto a que se refiere el Honorable Senador por Atacama. Si existe alguna contribucion que se esté cobrando sin estar autorizada por una lei, yo prometo al señor Senador poner remedio al mal que denuncia.

El señor **Gallo**.—Sí, señor, existe; i pido al señor vice-Presidente se sirva autorizar con su palabra los hechos que he aseverado.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Existiendo en mi memoria todavia vivos los recuerdos de esos hechos, debo decir que ellos son en todo conformes a lo espresado por Su Señoría.

Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Sigue el proyecto relativo a los impuestos de Aduana. Como ya se le dió lectura, lo pondremos en discusion jeneral.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)— Ya ha sido aprobado en jeneral, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Es verdad, señor Ministro.

Está, pues en discusion particular el artículo 1.º. *Dice así:*

«Las mercaderías gravadas con derechos de internacion, pagarán, durante dieziocho meses, a contar desde el 1.º de marzo próximo, un décimo adicional sobre los espresados derechos.»

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)— Creo de mi deber manifestar al Senado que, segun cálculos aproximados i que se tomaron en cuenta en la Comision mista de Hacienda, el importe de los derechos de Aduana por el décimo adicional vendrá a producir 850,000 pesos, haciendo todas las deducciones debidas.

Así es que el estado de la Hacienda pública para el servicio del presente año será, mas o ménos:

ENTRADAS.

Las entradas ordinarias calculadas ascienden a	$	15.979,907
Recursos propuestos por aumento en los derechos de Aduana, precio de especies estancadas, alza modificada en los fletes de ferrocarriles, etc.	»	1.570,000

Entradas estraordinarias.

Por venta de los sitios de la calle de Blanco	»	200,000
Total	$	17.749,907

GASTOS.

Suma calculada de los presupuestos..	$ 17.330,000
Intereses de un semestre del empréstito de 2.000,000.....................	» 110,000
Gastos que habrá que hacer en el ferrocarril de Curicó a Angol, para completarlo, en puentes, etc.......	» 400,000
Total.....................	$ 17.840,000
Entradas................	$ 17.749,000
Déficit...................	$ 91,000

Es de advertir que hasta ahora solo se ha vendido un sitio de los de la calle de Blanco, i como la autorizacion termina el 15 de enero, es probable que no puedan enajenarse los demas, no alcanzándose, por consiguiente, a reunir los 200,000 pesos.

Entre el resultado que presento al Senado i el que leí ante la Honorable Cámara de Diputados hai una lijera diferencia. El déficit que aparecia en el cuadro a que dí lectura en la otra Cámara era de 10,865 pesos; pero hoi ese déficit se ha elevado a 91,000 pesos, por los aumentos que han esperimentado recientemente los presupuestos.

Prescindiendo de la circunstancia referida existe, pues, un déficit de 90,000 pesos; pero la presente lei está llamada a dar un recurso de un millon de pesos, mas o ménos, i sin ella no podria nivelarse el presupuesto de gastos del presente año.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pido la palabra, no para impugnar el artículo en debate, sino para llamar la atencion del Senado i del señor Ministro de Hacienda hácia una noticia aislada sobre un sistema bien perjudicial de que es victima el ramo de maderas.

Toda mercadería estranjera que llega a nuestro pais es depositada en almacenes de Aduana, mas no sucede esto mismo con la madera, pues una vez que llega se la arroja a la playa i despues se obliga al dueño, cuando la reembarca, a pagar derechos.

De aquí la decadencia estraordinaria de esta industria, i que Valparaiso haya dejado de ser o deje de ser pronto el depósito jeneral de maderas para la costa sur del Pacífico.

Me parece que el asunto es tan claro, tan sencillo, que no dudo que el Senado i el señor Ministro de Hacienda, acepten la indicacion que hago para que en el caso de reesportarse las maderas, se devuelvan los derechos pagados por ellas, o no se cobren cuando vengan a depositarse temporalmente en Valparaiso para ser embarcadas de nuevo.

El señor **Somayor** (Ministro de Hacienda.)—Me parece que las maderas como todo artículo de tránsito no pagan contribucion.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Por las maderas se cobra derecho i en eso consiste la injusticia.

Tengo cartas de varios madereros de Valparaiso que se quejan de la injusticia, despues de haber reclamado muchas veces.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Lo estraño, señor; averiguaré lo que hai sobre el particular i si es efectivo el hecho i la ordenanza lo autoriza, prometo al señor Senador reformarla en esta parte cuando se haga la revisacion que piensa hacer el Gobierno.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Pero si el señor Ministro no encuentra en la ordenanza nada que pueda justificar el abuso, ¿por qué no remediarlo desde luego?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—No lo sé, señor; quién sabe si las maderas son consideradas como de despacho forzoso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me inclino a creer que es eso lo que hai i por eso me permito observar al señor Senador que talvez no es este el momento oportuno de tratar esta cuestion.

Hai efectivamente artículos que se llaman de despacho forzoso, jeneralmente los destinados al consumo ordinario i comun, i esos artículos aunque lleguen a Valparaiso o de tránsito para otros paises, deben pagar los derechos como los que se internan. Talvez las maderas estan consideradas en la ordenanza como de esta especie i por eso no se devuelven los derechos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Ahora comprendo la dificultad para proceder desde luego; pero no obstante, la injusticia queda en pié, como queda en pié el grave perjuicio que se irroga a esta importante industria que casi va desapareciendo. Por consiguiente, confiando en la promesa del señor Ministro que tratará de reformar en esta parte la ordenanza, retiro mi indicacion por ahora, en la seguridad, se entiende, de que si resulta que las maderas no son artículos de despacho forzoso, como ha dicho el señor Presidente, el Gobierno se apresurará a poner remedio al mal que he denunciado.

El señor **Claro.**—No es mi ánimo hacer objeciones a la aprobacion de esta lei, por que hasta cierto punto son las circunstancias especiales porque atravesamos las que la imponen. A no creerlo así, me habria opuesto tenazmente, porque indudablemente este espediente es, a mi juicio, el mas peligroso i el que mas defectos e inconvenientes puede presentar cuando se trata de aumentar las rentas del Estado, aun cuando sea para salvar una situacion difícil, pero pasajera, como la en que nos encontramos.

Efectivamente, señor, entrando al exámen de la ordenanza de aduanas se encuentra que no se ha obedecido absolutamente al dictarla a consideraciones científicas de ningun jénero; no hai plan, no hai órden, no hai nada que se parezca siquiera a una base fija, ni buena, ni mala para gravar unos artículos mas que otros, ni para liberar otros. Ahora si a este estado de cosas se agrega una lei, como la que se discute, que viene a agravar el mal sin obedecer tampoco a un plan determinado, resulta, señor, que se hace casi del todo imposible el desarrollo de cualquiera industria en el pais, desde el momento que encuentra gravados todos los artículos que necesita importar del estranjero, al mismo tiempo que tropieza con la competencia abrumadora de los artículos que del estranjero vienen manufacturados i se internan en el pais libres de todo gravámen mucho menor que el que pagan las materias primas de la industria nacional.

Pero no es este el momento de entrar en este estudio i si he llamado la atencion del Senado a este mal, sin entrar a analizarlo con despacio, ha sido únicamente para presentarlo como una razon poderosa en apoyo de la indicacion que voi a hacer para que se rebaje el plazo del artículo en debate de

diezioche a doce meses puramente. Es evidente que si esta lei. que nos impone la necesidad, viene a agravar el mal de que he hablado, conviene reducir sus perniciosos efectos al menor tiempo posible, limitar su accion a lo estrictamente necesario para salvar las dificultades en que se encuentra el Erario público, i nada mas.

Haciéndolo así conseguiremos, por otra parte, poner al Ministerio en la necesidad empresciudible de ponerse con actividad al estudio de la reforma de nuestro defectuosísimo sistema tributario, i talvez para las sesiones ordinarias de este año nos presente proyectos en este sentido.

Aparte de estas razones directas que apoyan la indicacion que tengo el honor de hacer, hai otras que se refieren a la bondad i a la eficacia misma del largo plazo de diezioeho meses que se quiere dar a esta lei.

No es cierto, señor, que basta doblar las contribuciones existentes para que las entradas se doblen tambien: muchas veces sucede lo contrario. ¿Quién puede asegurar que no será esto último lo que nos suceda con la presente lei de agravacion del impuesto aduanero i que en lugar de obtener un rendimiento de ochocientos mil a un millon de pesos como esperamos, solo obtengamos uno de cuatrocientos mil, o no obtengamos un solo centavo de aumento, o salgamos talvez con un déficit respecto de las entradas actuales? Todo puede suceder, señor.

Los artículos que importamos del estranjero los pagamos con los productos de las industrias nacionales, principalmente de la agrícola i de la minera, de manera que si estos productos disminuyen es claro que la importacion tambien disminuye i con ella las entradas de aduana, con tanta mayor razon cuanto que se ha aumentado los derechos de importacion. ¿Quién puede asegurarnos que no sucederá esto? Luego el interes mismo del Estado aconseja obrar con prudencia i limitar en lo posible los efectos de esta lei.

Ahora bien, si creemos conveniente aceptar esta medida estraordinaria i hasta cierto punto violenta por las circunstancias escepcionales en que se encuentra el Erario nacional, no vamos mas allá de lo absolutamente necesario, es decir, mas allá del año próximo. Durante ese tiempo podremos comprobar cuáles son los efectos prácticos que haya producido esta lei, porque durante ese tiempo tambien se producirán fenómenos económicos que manifestarán claramente al Congreso i al Gobierno el importe de los recursos anuales de que el Estado puede en lo sucesivo disponer.

Así, por ejemplo, en el curso del año 77 se pueden conocer los efectos producidos por el alza en los derechos de importacion del azúcar.

Si sabemos, porque a nadie pueden ocultarse, que estas agravaciones en el impuesto tienden a disminuír el consumo pesando sobre las clases desvalidas i que la Ordenanza de Aduanas está llena de defectos ¿por qué habríamos de insistir en mantener por largo tiempo lo que consideramos perjudicial i defectuoso?

Estas razones me hacen proponer al Senado que limite la duracion de la lei a 12 meses, para que la lei no vaya mas allá del tiempo de que se necesita para proveer al Estado de los recursos que ha menester para hacer frente a los déficits que le deja su presupuesto de gastos.

De marzo a junio, la diferencia será pequeña, i entónces el Congreso con nuevos datos, con la luz necesaria para formar su juicio, podrá proceder ya sea aumentando las contribuciones existentes, disminuyéndolas, verificando una reforma en nuestro sistema tributario, o llegando, en materia de impuestos, hasta el capital.

Creo que ni aun por parte del señor Ministro de Hacienda habrá oposicion en cuanto a la limitacion en la duracion de la lei que he tenido el honor de proponer.

Me consta que Su Señoría ha aceptado de mala voluntad el espediente de que nos ocupamos, i que actualmente estudia la manera de llegar en materia de impuestos a una solucion mas justa i satisfactoria.

Sabiendo esto, digo entónces que limitemos la duracion de esta lei por un año, en vez de 18 meses que fija el proyecto, que en un año habrá tiempo suficiente para hacer estos estudios.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Siento tener que oponerme a la indicacion del Honorable señor Senador para limitar la duracion de esta lei, Se ha calculado que este recargo de contribuciones de aduana deberá producir como 1.000,000 de pesos Dando a la lei la limitacion de un año, como se calculó al principio, i como el señor Senador tuvo ocasion de reconocer, es preciso tomar en cuenta que el comercio anticipó sus despachos en diciembre del año próximo pasado; i limitando tambien esos despachos en los últimos meses del año actual, resultará que la lei de que ahora se trata solo se hará efectiva en una parte del año, i que el aumento, léjos de subir a cerca de 1.000,000 de pesos, no pasará de 500,000.

Colocado el Gobierno en la necesidad de buscar recursos inmediatos, tuvo en cuenta que el impuesto de aduana reunia estas dos condiciones: primera, que pesa sobre todos igualmente porque es un millon repartido en todo el pais sin gravar a industrias determinadas; i segunda, que no es una contribucion nueva.

Una contribucion nueva, ademas de los inconvenientes que ofrece, tampoco es posible establecerla en poco tiempo. Antes de hacerla efectiva es necesario establecer las bases i el avalúo de aquello que se vá a gravar, i esto exije mucho tiempo.

Por otra parte, el recargo del décimo adicional es insignificante. Las mercaderías que ahora pagan 100 pesos de derechos, ¿cuánto van a pagar? Mui poco mas; i me parece que eso no será causa bastante para que se restrinja el consumo jeneral.

Por estas razones, pediria al Senado que aprobase el proyecto tal como está.

Como el Gobierno se propone estudiar detenidamente nuestra Ordenanza de Aduanas, para entónces pueden tomarse todas aquellas medidas que, mejorando el impuesto, tiendan a aumentar nuestras entradas.

El señor **Claro.**—Tratándose de este impuesto, sucede una cosa bastante curiosa: que lo que entiende votar el Congreso está distante de ser lo que se verifica en la práctica. Sucede que anualmente se modifican las tarifas de avalúos, de manera que se puede decir que los verderos lejisladores en esta materia son los comisionados por el Gobierno para reformar las tarifas de avalúos, porque la variacion

de uno de los artículos de esas tarifas hace subir el impuesto.

Aunque no he examinado la tarifa de 1877, he oido decir que ha tenido una alza considerable; de un 10 o de un 12 por ciento, sobre la tarifa de 1876. De manera que aunque el aumento que ahora se establezca sea de un 10 por ciento, puede ser que ese aumento sea mucho mas considerable; i entre tanto nosotros no queremos imponer contribuciones mas allá de lo que sea estrictamente necesario para cubrir los gastos públicos.

Con respecto a la duracion de la presente lei, vuelvo a repetir que ahora estamos tratando de ciertas sumas de gastos que es necesario cubrir en 1877, pero no sabemos qué suma sea esa para los años posteriores.

Por eso, si aprobamos esta lei por 18 meses, quedaria vijente hasta setiembre de 1878, i si resulta, por ejemplo, que, a consecuencia de la cosecha de 1878, se determinase una importacion considerable de mercaderías, percibiríamos por medio de esta contribucion una suma mui superior a la que se necesita.

Es necesario no olvidar que no podemos pedir al pais todo lo que el pais nos puede dar, sino lo indispensable para satisfacer las necesidades públicas.

Así, pues, no encuentro realmente en la contestacion del señor Ministro de Hacienda una sola razon bastante fuerte que me haga aceptar la conveniencia de prolongar por seis meses mas del año, que a mi juicio es bastante, la vijencia de esta lei, es decir, por el segundo i tercer trimestre de 1878, cuando para dictarla solo se tienen presentes las necesidades de 1877

Por eso insisto en someter a la consideracion del Senado mi indicacion a fin de que resuelva lo que crea mas conveniente. A mí me parece que lo mejor seria limitar la vijencia de esta lei a doce meses para cubrir el presupuesto de 1877.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Como no se ha hecho observacion al fondo del artículo, lo daremos por aprobado i votaremos el plazo de doce meses propuesto por el Honorable Senador por Santiago, Si es desechado, se entenderá que se aprueba el proyecto orijinal.

En votacion.

La indicacion del señor Claro fué desechada por 12 votos contra 2, con lo que se dió por aprobado el proyecto orijinal.

«Art. 2.º Las mercaderías que, segun el art. 33 de la Ordenanza de Aduanas, son en la actualidad libres de derechos, pagarán a su internacion, durante el tiempo fijado en el artículo anterior, el 10 por ciento sobre su valor.

«Esceptúanse las siguientes, que continuarán siendo libres en conformidad al artículo 33 ya citado:

«Animales vivos o disecados.

«Aparatos para sofocar incendios.

«Artículos destinados al culto divino, al uso i consumo de los ajentes diplomáticos o que se adquieran por cuenta del Estado, de las Municipalidades i de los establecimiento de beneficencia.

«Bombas de incendio i sus útiles.

«Carbon de piedra.

«Cartas i planos jeográficos i topográficos.

«Centeno.

«Equipajes.

«Fragmentos de buques náufragos.

«Frutas frescas.

«Globos jeográficos i celestes.

«Guano.

«Harina.

«Imprenta i sus útiles.

«Instrumentos de cirujía, física, matemáticas i demas ciencias.

«Lápices para pizarras.

«Leña.

«Libros impresos.

«Máquinas i útiles para el alumbrado de gas hidrójeno carbonado.

«Modelos i diseños para máquinas.

«Monedas.

«Muestras para escribir i para la enseñanza del dibujo.

«Muestras de mercaderías cuyos derechos no excedan de un peso.

«Oro en polvo i en pasta.

«Papel especial sin cola o media cola para impresiones i tiras de papel para impresiones telegráficas.

«Pizarras para la enseñanza.

«Plata en pasta o chafalonía.

«Plantas exóticas i sus semillas.

«Pólvora para minas.

«Producto de la pesca hecha en buques nacionales.

«Salitre en bruto.

«Tinta preparada para imprenta i para litografías.

«Todo rancho que se consuma en los buques surtos en los puertos de la República.

«Trapos viejos o usados para la fabricacion de papel.

«Trigo.

«Se esceptúan tambien los artículos que se internan libres de derechos en virtud de leyes especiales dictadas tanto ántes como despues de la actual Ordenanza de Aduanas.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Entiendo que el señor Ministro, al esceptuar en este artículo a los establecimientos de beneficencia, se ha referido a los de beneficencia pública.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor. Por eso dice el artículo «conforme a la Ordenanza.»

El señor **Claro**.—Entre los artículos que se dejan libres al gravar con 10 por ciento la introduccion de todos los que ahora lo están, figura el carbon de piedra i el papel sin cola para imprenta. Me propongo pedir se les eseluya de la escepcion i que se restablezca el derecho comun para la importacion de toda clase de azúcar, haciendo desaparecer el derecho diferencial que ahora existe. Dejando esto para el artículo siguiente o para uno final, voi a ocuparme del carbon i del papel.

La industria carbonífera se halla en un período de decadencia que puede ser causa de la suspension o limitacion de trabajo de las poblaciones ahora dedicadas a ella. Los pueblos de Coronel, Lota i Lebu, dependen esclusivamente de la esplotacion de la hulla: si ésta se suspende, se diseminarán los trabajadores actuales, lo cual prolongará la situacion difícil de esa industria mucho mas allá de las causas que accidentalmente entraban su marcha.

La industria del carbon, es el muelle real de la vida industrial del pais; no hai injénio, no hai industria que no le sea tributaria; ella interesa aun a la vida doméstica, así como a la seguridad del Estado. Los buques de vela han cumplido su término como elemento de guerra; i su sustitucion por naves a vapor, ha hecho de primera necesidad el carbon como medio de movilidad; i no solo el carbon, sino la calidad de éste, porque es evidente la ventaja de disponer de igual poder calorífico que el enemigo, en igual cantidad de materia. Hai, por tanto, un interes primordial en mantener la vida de una industria cuyos resultados tienen un alcance tan vasto.

Las causas que enferman la vida de las empresas de esplotacion de depósitos carboníferos, son felizmente pasajeras, i por tanto, puede dársele un apoyo tambien transitorio, como lo es la duracion de esta lei.

El 10 por ciento que se cobraria sobre el carbon, equivale a cuarenta o sesenta centavos por tonelada, lo cual no puede ser gravámen insoportable para sus importadores.

De ordinario el carbon no se toma como artículo de especulacion; mas bien se le considera como un lastre por los buques que vienen a cargar metales, trigo, guano, salitre. De ahí que en la mayor parte de los casos se le cede sin provecho o aun con una pérdida. Esto tendria su correctivo una vez que disminuya el número de buques de vela; como es sabido, cada dia la navegacion a vapor se sustituye a la de vela i quedan muchos buques sin empleo que toman una carga barata i de universal consumo, como el carbon, para ir en busca de flete.

De ahí una oferta excesiva de carbon en nuestra costa, que ha coincidido con una disminucion en el consumo.

Una vez que se disminuya el número de buques sin curso fijo, desaparecerá esa causa de abaratamiento del carbon; pero miéntras tanto, pudiéramos ver morir la industria entre nosotros. Eso es lo que temo i lo que me hace formular la indicacion que sostengo.

La industria minera será indudablemente afectada por ese derecho. Ello es sensible: esa industria se halla sometida a un derecho increible por la esportacion de sus productos. No solo por el hecho mismo de exijírsele un impuesto cuando va a mercados en donde concurren con ella productos de otras procedencias que son libres en su esportacion, i que ademas, sea por la calidad, la aplicacion especial de sus productos o la abundancia de ellos, se hallan en condiciones mas favorables que los nuestros por ser ofrecidos a bajo precio.

Tampoco el impuesto distingue la condicion del contribuyente, de modo que en muchos casos toma una parte del capital, es un aumento de pérdida, o un aumento de los anticipos que el minero hace en busca de un beneficio problemático.

A pesar de esto, creo preferible empeorar momentáneamente la condicion de los fundidores i demas industrias que emplean el carbon, ántes que correr el riesgo de ver desaparecer o entorpecer por años la esplotacion nacional.

Si esto sucediese, volverian los tiempos del carbon a 15, 20, 30 i aun 40 pesos toneladas.

Si es efectivo el estado enfermizo de nuestra industria hullera, debemos ausiliarla por algun tiempo, porque ese ausilio, que importa un perjuicio para todos los que son tributarios de sus productos, será a la larga un beneficio, en cuanto tiende a mantener una competencia saludable i a impedir los precios excesivos a que una oferta limitada da lugar.

Los motivos que aconsejan no esceptuar al papel sin cola, del impuesto de diez por ciento que se crea para casi todas las mercaderías ahora libres, son tan claros que no necesitan mayor desarrollo.

Tenemos dos fábricas de papel que luchan por su vida, pero sin alcanzar a salvar de la situacion anómala que les crea nuestra lejislacion aduanera.

Ellas necesitan producir papel de imprenta, pues es el único que pueden mantener en actividad constante sus talleres. El pedido de las clases finas o satinadas es tan limitado, que no les daria trabajo para la mitad del año.

Pero les es imposible acometer la fabricacion de papel para imprimir.

Los artículos que para esa fabricacion deben pedir al estranjero, no pueden importarlos sin pagar como derecho la cuarta parte de su valor, i, miéntras tanto, la materia elaborada entra libre.

¿El reclamar de este absurdo es proteccionismo? No sé quien pudiera calificarlo así. A mi juicio, es mera equidad; mas aun, es la destruccion de un absurdo, porque lo es matar por la lei una industria que tienen sus primeros elementos de existencia en el pais, como es la fabricacion de papel.

No llevemos la aplicacion de las teorías al absurdo: bueno es favorecer la industria del impresor por la influencia social que ejerce, pero no lleguemos hasta impedir el desarrollo o la existencia de otras que tienen igual derecho de vida.

Sé que algunos van a calificar de una herejía mi indicacion, i por eso he estudiado la historia de la lejislacion sobre importacion del papel.

El reglamento de aduanas de 1813 no exencionaba la introduccion del papel: i aunque pudiera decirse que ello era orijinado por las limitadas necesidades de la tipografía en aquella época, su importancia era reconocida, pues en 1823 el jeneral Freire por decreto de 19 de junio prestaba de fondos nacionales 30,000 pesos a don Mateo Chese para implantar una fábrica de papel, proponiéndose recargar los derechos al estranjero.

La lei de 8 de enero de 1834 colocó el papel entre los artículos sujetos a 25 por ciento de derechos.

La liberacion aparece en 8 de mayo de 1851 en el decreto que el Gobierno dictó en virtud de la delegacion de facultades acordada por la lei de 26 de diciembre de 1850.

Hacen, pues, veinticinco años que el papel se halla liberado de derechos de aduana.

Los impresores tienen libre la introduccion de prensas, de tipo, de tinta i de todos los objetos que su industria reclama. Si con esto no ha alcanzado a constituirse una vida propia, seria inútil seguir favoreciéndola.

Pero no es cuestion de eso: al contrario, se trata solo de hacerla entrar en el derecho comun con un pequeño gravámen.

Tomando el término medio de lo importado en los últimos seis años 397,439 pesos, la importacion media es de 67,000 pesos: pero aun aceptando la de 1875 que fué de 77,000, el impuesto en cuestion seria de 7,700 pesos. Esto, insignificante para los

mpresores, es la vida casi para las fábricas de papel.

Tratándose puramente de aproximarnos a la equidad con la indicacion propuesta, no dudo que será aceptada. (1)

El señor **Gallo**.—Desde que se dió lectura al artículo en cuestion, habia pensado pedir que se colocara entre las mercaderías que no pagan derechos, una que es de mucho consumo, de una introduccion casi esclusiva, i que su resultado se hace sentir mucho en el beneficio de los metales. Me refiero al azogue.

No ignora el Senado que esta mercadería se puede decir que está en una sola marca, en una casa de Valparaiso; que ha subido el precio de un modo tan estraordinario, que ha habido épocas en que de 70 pesos valor del quintal, hemos tenido que pagar por él 75 libras, 220 pesos, los que nos ocupamos en la industria del beneficio

Pero esta consideracion seria de mui poco momento si no estuviera aliada con otra que es mui importante: la produccion de las minas está gravada con un 5 por ciento nominal, porque no es eso solo lo que pagan, sino que es tal que muchas veces representa una contribucion impuesta sobre la ruina del minero; por consiguiente, no se puede valorizar en tanto por ciento. Puede llegar a ser hasta 50, 100 o 200 por ciento; porque la lei al imponer esta contribucion no ha tomado en cuenta la utilidad líquida del minero, sino el producto bruto.

No veo, pues, la razon para recargar una industria imponiendo derechos a ciertos artículos que la lei habia declarado libres de internacion.

Esto me conduce a considerar la indicacion del Honorable Senador por Santiago, que ha pedido se grave con derechos de importacion el carbon estranjero, como a cualquiera otra clase de mercaderías que se introducen al pais.

De manera que el carbon de piedra solo puede ser esportado; pero esta proposicion puede indicar a Su Señoría que esta mercadería no podrá llegar al pais si los buques que la traen no pueden llevar otras de retorno, lo cual equivaldria a anular la importacion, i por consiguiente dar lugar a que la condicion de la industria en jeneral del pais sea igual a la de ahora dos años, en que por no venir carbon del estranjero los industriales de las carboneras del sur de Chile hicieron subir a mas del doble el precio de ese ramo, motivo principal que atrajo despues la gran afluencia de carbon que hoi se esperimenta i que hizo obtener la baratura.

Porque debemos reconocer que el sistema de todo comerciante es subir el precio de la mercadería a medida de la necesidad que de ella se tiene i con mayor razon cuando no hai que luchar con la competencia.

En el dia estamos sufriendo las consecuencias de un error que no puede hacerse pesar sobre los demas industriales que no han tenido parte en él.

Pero no solo existe el temor de alza del carbon, sino que por esta misma circunstancia muchas otras industrias que podian moverse, incrementarse, obteniendo a precio bajo el combustible, dejen de ser un medio de produccion para el pais; porque la contribucion no va a dejarles utilidad ninguna, i en tal caso en vez de dar este jiro a su capital, varias de ellas tendrán que cerrar sus puertas.

No sea, pues, que con la indicacion del señor Senador Claro, por tratarse de hacer un bien, se obtenga un resultado enteramente contrario para la industria jeneral del pais i especialmente a las fundiciones de cobre, esa pobre industria que se halla abatida i cuya existencia es mas precaria desde que tiene un mercado donde este mismo producto elaborado en el pais no paga derechos de esportacion, ni sufre las vacilaciones a que está sometido en nuestro suelo por ciertas condiciones quizas nacidas de las dificultades mismas que presenta la industria i contra las cuales se opone muchas veces una resistencia que puede importar una ruina para ella.

Sin las circunstancias eventuales por que hace poco ha atravesado el pais, el precio del cobre habrá llegado a tal reduccion que la ganancia habria sido insignificante. Sin el alza del cambio en Inglaterra, esa industria no habria podido vender con provecho su mercadería.

Pero esto no debe obrar en el ánimo del Senado sino como un hecho aislado, que no puede servir de base a la resolucion que en este momento debe tomar.

Yo creo que el único camino, la verdadera teoría útil para favorecer la industria nacional es seguir la norma que se habian propuesto i que han llevado a término nuestros hacendistas pasados, esto es, disminuir los derechos en los artículos de internacion destinados al incremento i desarrollo de esa misma industria. Todo lo demas es reaccionar contra un sistema liberal provechoso al pais.

Si esta lei no fuese dictada por la necesidad de nivelar nuestras entradas con los gastos; si no tuviese un carácter transitorio, seguramente le habria negado mi voto.

Termino, pues, oponiéndome a que se imponga un derecho al carbon estranjero que se interne al pais i pido que se agregue el azogue a la lista de los artículos libres de internacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Me propongo fundar brevemente mi voto que será contrario a la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

Como debe haberse observado, la industria del carbon de piedra ha estado sujeta a distintos vaivenes por causas independientes a ella misma. Hemos visto el carbon del pais luchar ventajosamente con el carbon ingles que ha llegado a venderse hasta 5 pesos. la tonelada, esto es, con verdadera pérdida.

Nos encontramos, es verdad, en una situacion azarosa, pero esa industria tiene dos antagonistas: el alza del carbon de piedra vendria indudablemente a influir de una manera desfavorable en la industria minera i en la agrícola.

El carbon con que contaria la nacion seria el que proporcionaran las empresas esplotadoras de minas carboníferas del pais, que talvez no producirian la cantidad necesaria o tratarian de esplotar a las demas industrias nacionales, todas las demas industrias que necesitan máquinas a vapor sobre todo las dos principales: la industria minera de cobre i la industria agrícola. Tendriamos entónces en pugna las industrias minera i agrícola por una parte, i la industria carbonífera por otra: en este antagonismo

(1) Este discurso fué dado por su autor a la redaccion.

yo no vacilaria i doi la preferencia a las primeras, i me parece que la Cámara no puede ménos de hacer otro tanto.

Hai que observar todavia para contestar a un argumento que puede hacerse, que si bien es cierto que en la lejislacion anterior a la actual ordenanza de aduanas el carbon de piedra importado del estranjero estaba gravado con un 15 por ciento, en cambio tambien es cierto que el avalúo de entónces era menor i que ademas aquella lejislacion habia suprimido el derecho de faro i de tonelaje, derecho que la Ordenanza vijente ha restablecido, de donde resulta que la navegacion para llevar a Europa nuestros productos está ahora gravada con mayores derechos que lo que estaba ántes. De aquí la necesidad de que en compensacion se declare libre de derecho la importacion del carbon de piedra para que sigan llegando a nuestras costas los buques de vela, que a no hacerlo así, se alejarian por completo de nuestras costas, como he dicho ántes.

En cuanto a la segunda indicacion del señor Senador por Santiago que se refiere al papel sin cola, sucede otro tanto: hai coalision de industrias. Por un lado tenemos las dos fábricas de papel, mas bien una sola, la de Limache, porque la otra es insignificante; por otro lado la imprenta, i aquí vuelvo a repetir que entre protejer con perjuicio de la otra, o la imprenta o la fábrica de papel, yo no vacilo tampoco i protejo la imprenta. Conocida es la poca proteccion que dispensa el público en Chile a los diarios i en jeneral a los trabajos literarios, i si vamos todavia a agravar la importacion de papel sin cola de que únicamente se sirven las imprentas, daremos a éstas un golpe talvez de fatales consecuencias i con ella a la instruccion pública en jeneral.

Fundado en estas breves consideraciones, yo prestaré mi voto al proyecto tal como está concebido i lo negaré a las indicaciones del Honorable Senador por Santiago.

El señor **Claro.**—Si el gravar con un 10 por ciento la importacion del carbon estranjero fuese realmente impedir la entrada de este artículo a nuestros puertos, las razones alegadas por nuestro Honorable Presidente para oponerse a mi indicacion, serian mui poderosas; pero está mui léjos de ser ni remotamente fundado este temor. El gravámen de un 10 por ciento sobre el carbon estranjero haria subir el valor de la tonelada en unos cincuenta o sesenta centavos, cuando mas, ¿i es posible pensar por un momento siquiera que la industria minera, agrícola, de gas i las demas que necesitan el carbon de piedra no pudieran pagar esos sesenta centavos mas en carbon, cuando época ha habido en que han pagado un valor doble i aun triple por ese carbon? Evidentemente nó.

Por lo demas, yo he principiado por reconocer que realmente con mi indicacion van a sufrir un pequeño gravámen mas la industria de fundicion i la industria agrícola, lo que es verdaderamente sensible; pero tambien he manifestado que este mal será transitorio, porque transitoria es la lei que estamos dictando i por consiguiente la indicacion que formulo; i en cambio una vez pasada la accion de esta lei, tendriamos que habriamos dado impulso a una industria nacional, como la hullera, de cuyo desarrollo sacarian despues inmensas ventajas estas mismas industrias que ahora, i solo por un año soportarian este pequeño gravámen.

Esto me parece mui claro, porque lo es el que una vez capaz la industria hullera chilena de hacer competencia a la industria estranjera, ésta ya no podria volver a esplotar a los industriales chilenos, como lo ha hecho cada vez que ha podido.

Demos vida, demos impulso a la industria nacional de minas de carbon, el estrictamente necesario para que pueda afirmarse, i habremos con ello protejido de manera mas eficaz i permanente todas las demas industrias nacionales que se sirven del carbon; i hagámoslo aunque por de pronto i por uno o dos años impongamos a estas últimas una pequeña carga mas, pero pasajera.

Este es el verdadero alcance de mi indicacion i éste el proposito que me guia al hacerla.

En cuanto a la observacion de S. E. el señor Presidente, de que mi indicacion relativa al papel sin cola va a perjudicar a las imprentas, tampoco es exacta, porque, por el contrario, puede con el tiempo llegar a favorecerlas considerablemente. Me parece evidente que si por este medio conseguimos dar vida i bastantes fuerzas propias para llegar a sostenerse por sí sola, a la industria nacional de fabricacion de papel, habremos conseguido los beneficios inmediatos de la implantacion de una industria, como el dar trabajo a muchos brazos i desarrollar el comercio, etc. i al mismo tiempo habremos favorecido eficazmente a los impresores. Desarrollada la fabricacion de papel en Chile, la oferta de papel seria mucho mayor i por consiguiente éste tendria que abaratar, i en consecuencia se habria mejorado el impresor, a mui poca costa, con un sacrificio insignificante.

Ya he dicho que tomando por base la mayor importacion habida en estos ultimos seis años, la del año pasado que fué de 77,000 pesos, la contribucion de 7,700 pesos que pagarian todos los impresores, aceptando mi indicacion vendria a ser insignificantísima para cada uno de ellos, i miéntras tanto seria una proteccion considerable para las fábricas nacionales de papel. Parece que el Honorable señor Presidente no ha tomado en cuenta esta consideracion, como no ha tomado tampoco la otra, que tambien hice, de que hace veinticinco años a que se viene dispensando esta proteccion a las imprentas libertándolas de los derechos de introduccion de papel, siendo ésta la mas insignificante de las protecciones que se le conceden; porque son mucho mayores las liberaciones que se hacen tambien en su favor de todos los demas útiles que emplean: prensas, tipos, tinta; fuera de otras gracias de otras especies de mayor valía que por las demas leyes les estan otorgadas.

En fin, señor, para concluir lo haré con una observacion jeneral i es la de que si queremos protejer las industrias nacionales, debemos procurar ante todo desarrollar aquellas otras industrias que les suministran los materiales que necesitan para que así no vivan solo del mercado estranjero, sino que venga la competencia a darles una existencia mas estable i segura.

El señor **Ibañez.**—Diré dos palabras solamente para fundar mi voto.

Es tal la fé que tengo en el sistema de proteccion al desarrollo de las industrias nacionales, que lo acepto aun por su lado menos simpático como es

el lado por que lo presenta la indicacion que ha formulado el Honorable señor Senador por Santiago, proponiendo un derecho sobre el carbon de piedra estranjero i sobre el papel de imprenta, para protejer las industrias nacionales de estos artículos, aun a riesgo de perjudicar un tanto a otras industrias igualmente nacionales. Sin embargo acepto la indicacion, porque estoi persuadido que aun en este caso el sistema proteccionista producirá sus buenos frutos.

De ordinario se cre que la proteccion a cualquiera industria nacional, bajo cualquiera forma que sea, tiene por primer resultado infalible que encarecer la especie i concluir con la competencia saludable de la industria estranjera. Este hecho es realmente efectivo al principio; pero una vez que ha pasado el tiempo suficiente para que la medida surta todos sus efectos, es decir, que ha llegado a dar vigor i vida a la industria protejida, entónces todos los primeros efectos desaparecen, la especie abarata de de una manera permanente, porque la competencia se hace mas seria i mas eficaz.

Esto es lo que manifiesta la historia de los paises proteccionistas. La Inglaterra antes de ser libre cambista fué proteccionista hasta que consiguió su industria el grado mas alto de progreso. La Francia i casi todas las grandes naciones europeas mas florecientes en el dia en las artes e industrias, han principiado a ser proteccionistas de sus industrias nacionales, hasta dejarlas en un estado tal de desarrollo que no les fuera ruinosa la competencia estranjera. Otro tanto han hecho los Estados Unidos que llevaron el sistema de proteccion a sus industrias casi hasta al absurdo, i es seguro que a ello no mas debe haber alcanzado al pié en que se encuentra.

I bien, nosotros, pueblo jóven, que principia a figurar en el comercio i en la industria, debemos seguir el ejemplo que nos han dejado las grandes naciones.

Puede suceder mui bien que gravando el carbon de piedra estranjero, infiramos algun leve perjuicio a las industrias que emplean este artículo; pero, como ha dicho mui bien el Honorable Senador por Santiago, la medida es solo transitoria i va encaminada a asegurar a esas mismas industrias una fuente de produccion nacional que haga una competencia cierta, saludable, i permanente a la produccion estranjera.

El gravámen que vamos a imponer a la mineria i a la agricultura i demas es solo por el tiempo que dure esta lei; pero en cambio puede suceder mui bien que esta pequeña proteccion a la industria carbonífera atraiga capitales que vayan a buscar nuevos veneros o den mas impulso a los trabajos i se llegue a capas inferiores donde la hulla sea de superior calidad i produzca suficientes ganacias a las industrias para poder vivir i hacer competencia al estranjero, sin necesidad que se le siga dispensando esta proteccion. ¿No es verdad que si esto se consiguiera habriamos hecho el mas alto bien al pais en jeneral i a todas las industrias en particular? Evidentemente. Pues esto es lo que persigue la indicacion.

Esta misma observacion se aplica a la parte de la indicacion relativa al papel sin cola i talvez con mas fundamento.

Por estas consideraciones, yo daré mi voto a la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Daremos por aprobados todos los incisos del artículo sobre los cuales no haya recaido observacion alguna, i votaremos la supresion del carbon de piedra i del papel sin cola.

La indicacion del señor Claro para no eximir al carbon del pago de derechos de internacion, resultó desechada por 12 votos contra 2, i la que se refiere al papel, fué desechada igualmente por 11 votos contra 3.

La indicacion del señor Gallo, declarando libre de derechos de internacion el azogue, se desechó por 9 votos contra 5.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesion.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Me parece que el Senado bien podria despachar en seguida el proyecto constitucional que fija la fuerza permanente del ejército i de la marina para el presente año.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).— Aunque es la hora de levantar la sesion, estoi a las órdenes del Senado.

El señor **Claro**.—En la próxima sesion puede tratarse de ese asunto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Voi a proponer al Senado un acuerdo por si no hai otra sesion: ese acuerdo consiste en autorizar al Presidente para comunicar al Gobierno los proyectos despachados por la otra Cámara.

El señor **Gallo**.—¿I por qué no ha de haber otra sesion?

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Yo pediria al señor vice-Presidente se sirviese comunicar a la otra Cámara los proyectos que acaban de aprobarse, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Así se hará.

Quedan en tabla para la próxima sesion: el proyecto que fija la fuerza permanente de mar i tierra para el presente año, i el proyecto pasado por el Ejecutivo sobre el ferrocarril entre Curicó i Angol.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. GUERRERO BASCUÑAN, redactor.

SESION 35.ª ESTRAORDINARIA EN 8 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Reyes.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Se pone en discusion i es aprobado el proyecto de lei que fija el monto de las fuerzas de mar i tierra para el año de 1877.—Se discute i aprueba en jeneral i pasa a Comision el proyecto que autoriza al Presidente de la República para transijir i someter a arbitraje las cuestiones a que dé lugar la liquidacion del contrato i la recepcion del ferrocarril de Curicó a Chillan i de San Rosendo a Angol i a los Anjeles.—Se pone en discusion el proyecto que exime de derechos de internacion ciertos artículos que necesita introducir la fábrica de papel de San Francisco de Limache.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guerrero, Ibañez, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Prats, Ministro de la Guerra, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Salas, Silva, Urmeneta, Vicuña Mackenna i Zañartu.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó el siguiente informe:

«Honorable Congreso:

su«La Comision jeneral de Hacienda dá término a cometido presentando las conclusiones a que ha arribado con ocasion del contrato de cuenta corriente celebrado entre el Estado i el Banco Nacional de Chile.

«Al hacer uso el Ejecutivo de la autorizacion que le confieren las leyes de 4 de enero i 26 de diciembre de 1872, ajustó con el Banco Nacional de Chile un contrato de cuenta corriente en la que se abria un crédito a descubierto por la suma de 3.250,000 pesos.

«El 15 de mayo del año corriente se practicaron entre los contratantes algunas modificaciones. Por ellas se reducia a 1.500,000 pesos la suma fijada en el contrato de 1873, dándose ademas un crédito suplementario de £ 50,000.

«Dictó mas tarde la lei que autorizó el empréstito emitido en el presente año, i al llevarlo a efecto el Ejecutivo introdujo algunas modificaciones por escrituras de 1.° de setiembre, al convenio de mayo, sin modificar lacantidad a que se habia reducidoel crédito abierto al Estado.

«Acerca de estos contratos se han manifestado mui diversas opiniones en el seno de la Comision. Para algunos de sus miembros el con'rato de 1873 de que forma parte el crédito abierto en cuenta corriente, lo celebró el Gobierno debidamente autorizado por las leyes de 2 de enero i 26 de diciembre de 1872 i es un recufso de que ha podido echarse m no; para otros, aunque el crédito de cuenta coriante no ha podido estipularse i usarse a virtud de de leyes citadas, desde que del contrato de 1873 se ide cuenta al Congreso insertándolo en la Memoria ra Hacienda de ese año, i desde que ha sido matelle de debate en una de las Cámaras i ha estado en ne na ejecucion durante tres años sin reclamacion tos observacion de parte del Congreso, no era posible ni conforme a la buena fé desconocer los efectos que ha producido entre las partes contratantes; por otros, si el Gobierno pudo estipular un medio que en caso necesario le facilitaba el pago de intereses i amortizacion de la deuda esterior, medio que por despues de ejercitado imponia obligaciones i si podia ejercitarse o nó; no pudo usar del crédito bierto sin acuerdo del Congreso: para otros, en fin el crédito en cuenta corriente no ha podido estiplarse porque el uso de ese crédito importa tomar fondos a préstamo, i esto exije una lei. Mirado como cuenta corriente, todo jiro en descubierto importa contraer una deuda i solo en virtud de una lei puede contraerse deudas.

«Los contratos de 15 de mayo i de 1.° de setiembre han sido objeto de observaciones análogas, ya respecto de la facultad con que se celebraron, ya respecto de su oportunidad o conveniencia. En órden al de 15 de mayo se observó poralgunos de los miembros de la Comision que por medio de él no ha podido limitarse el crédito abierto por el contrato de 1873 i que al hacerlo se ha impuesto al Estado un verdadero gravámen restrinjiendo la facultad que tenia de disponer de fondos a un interes conveniente en presencia de necesidades previstas que satisfacer; otros ven en esa limitacion un correctivo de los inconvenientes del crédito abierto de que se estaba haciendo uso i que ofreciendo gran facilidad para disponer de fondos sin darse préviamente cuenta de la situacion efectiva del Erario, habia contribuido a crear la situacion económica por que el pais atraviesa.

«Por lo que toca al contrato de 1.° de setiembre, algunos miembros de la Comision han creido que no debiera haberse ajustado, ya que el del 15 de mayo a que se refiere, estaba anexo al proyecto de empréstito definitivo i sujeto al exámen del Congreso. A juicio de otros, él no altera lo pactado en los contratos anteriores; solo modifica la manera de cumplir las obligaciones que el Gobierno contrajo por el de 15 de mayo. Es mas que otra cosa un acto de pago que no ha ofrecido materia de observaciones especiales porque ni el pago se ha hecho con condiciones mas anexas que las estipuladas i porque no pudiendo el gobierno devolver en estos momentos las cantidades que el Banco le ha proporcionado para cubrir los dividendos de la deuda estranjera, no cabia pensar en restablecer las cosas al estado anterior.

«De los diversos aspectos en que podian ser mirados los contratos, la Comision ha creido que no le correspondia ocuparse ni pronunciarse acerca de su fuerza como actos que han dado oríjen a obligaciones i derechos entre las partes contratantes. Llegado el caso de promoverse cuestion acerca de su validez, no seria el Congreso sino los Tribunales de Justicia losllamados a decidirla. El acuerdo o resolucion de la Comision sobre este punto, cualquiera que ella fuese, no podria producir resultados prácticos ni los que puede perseguir a virtud de sus propias funciones se enervan por dejar esa resolucion a la autoridad competente.

«Eliminado este aspecto de la cuestion, correspondia considerar los contratos o como actos del Gobierno, sujetos a la supervijilancia del Congreso o como un medio de facilitar recursos para las exijencias del Estado. Llamada la Comision a apreciar los hechos sobre que debia informar bajo el punto de vista de los intereses económicos del país, no ha creido de su incumbencia sujetar a su exámen los actos ejecutados a virtud del contrato de 1873 con el asentimiento tácito del Congreso. Como hechos consumados solo cabe examinar si la aplicacion que se ha dado a los fondos obtenidos a virtud del crédito abierto es legal i lejítima; el momento oportuno para ello, es el exámen de la cuenta de inversion. Mas, en órden a la ejecucion del contrato en lo futuro, la Comision ha estado uniforme en creer indispensable, para el uso del crédito abierto al Gobierno, la autorizacion del Congreso. A los gastos públicos solo pueden destinarse los fondos que el Congreso vota anualmente, sea autorizando el cobro de las contribuciones o la percepcion i aplicacion de las entradas que proceden de otras fuentes. Las entradas que se obtienen usando del crédito están, como todas las otras, sujetas a la lei i no pueden invertirse sino en conformidad a ella. No se comprenderia que el Gobierno pudiese jirar contra un crédito abierto a su favor, tomando dinero a préstamo o contrayendo deudas a cargo del Estado, sin una lei que para ello le autorizase. Ademas, el crédito abierto por el contrato de 1873 ha dado facilidad para obtener fondos i hacer gastos estraordinarios, mas allá de lo que los recursos propios del Estado permitian, concurriendo a crear el déficit en que al presente se halla el Erario, i el buen órden i

arreglo en las rentas públicas exije que no se hagan gastos ni se aumenten los recursos del Estado sin la aprobacion del Congreso.

«Mirados los contratos como un medio de proporcionar recursos al Gobierno, la Comision defiere a la opinion del señor Ministro de Hacienda. Segun él lo ha espuesto en el seno de la Comision, en la situacion actual i miéntras no se restablezca el equilibrio entre las entradas i los gastos, el Gobierno necesita del crédito abierto por el contrato de 1873 hasta la suma que fija el contrato de 15 de mayo.

«Al decidirse la Comision por que se autorice anualmente el uso del crédito abierto i porque se conserve como recurso estraordinario para subvenir a las necesidades del Estado no obstante las opiniones manifestadas en su seno sobre la facultad con que se estipuló, ha tenido presente que nadie ha puesto en duda la validez del contrato de 1873 relativo al empréstito i que el mismo crédito en cuenta corriente no se habria prestado a reparo si anualmente se hubiese autorizado su empleo por el Congreso. El artículo 13 de ese contrato que se refiere a la cuenta corriente concede al Gobierno el derecho i no la obligacion de usar del crédito estipulado i solo se contrae obligaciones ejerciéndolo, i desde que el Congreso autorizase su ejercicio nada habria que objetar. Cabe considerar el artículo 13 como estipulacion del mandatario en favor del mandante que éste quedaria en libertad de aprovechar i de que sin su autorizacion no podia usar aquél. En este sentido no vemos inconveniente en mantener lo estipulado en el artículo 13, sujetando su ejercicios a la autorizacion del Congreso.

«La Comision propone, en consecuencia, el siguiente proyecto de lei:

«Se autoriza al Presidente de la República para que pueda usar del crédito estipulado con el Banco Nacional de Chile en el contrato de empréstito de 1873 hasta por la cantidad de 1.750,000 pesos, en conformidad al contrato de 15 de mayo de 1876.

«Esta autorizacion durará por el término de dieziocho meses.

«Santiago, enero 4 de 1877.—*A. Varas.—Lorenzo Claro.—Pedro N. Gandarillas.—Jovino Novoa.—Jorje 2.° Huneeus.—Jerónimo Urmeneta.*»

El señor **Gallo** (*interrumpiendo la lectura del informe precedente*).—Podria evitarse la lectura de ese informe que parece ser largo, i mandarse imprimir.

El señor **Ibañez**.—¿Qué es lo que dice el proyecto de lei?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Va a leerse, señor Senador.

(Se leyó.)

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Se hará imprimir.

El señor **Silva**.—¿Es urjente este proyecto?

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—No sé si el señor Ministro lo considerará urjente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor vice-Presidente. La Comision informante discutió efectivamente este proyecto para presentarlo como un inciso al proyecto de lei sobre contribuciones, como un recurso de que podia echar mano el Gobierno para salvar la situacion. Pero como se puede tratar de él en el próximo período de sesiones ordinarias, no tiene carácter de urjencia.

Ademas, no está incluido entre los asuntos de la convocatoria; de modo que no podemos discutirlo.

El señor **Claro**.—Me opondria a que se mande imprimir el informe, con la idea de pedir que se tome en consideracion el proyecto de lei que se ha leido en la presente sesion.

Despues de presentado el informe de la Comision del Congreso, se crea cierta instabilidad para el contrato a que se hace referencia, que es equitativo impedir que se produzca.

La Comision, en último análisis, juzga inconstitucional el contrato, o al ménos ilegal el uso del crédito que él asegura al Estado; de ahí la necesidad de regularizar la situacion, i el único medio de volver a la legalidad es el que la Comision propone.

Procediendo dentro de las facultades del Congreso, i haciendo un uso discreto de sus atribuciones, no cabe otro temperamento que el propuesto por la Comision; pero como no puede dársele por aceptado miéntras no lo sea, es preciso admitir la posibilidad de que esto suceda, lo cual colocaria al contrato de que se trata en una condicion del todo precaria i escepcional.

Los cálculos del Gobierno i de la Comision mista, al tratar del equilibrio financiero del presente año, han supuesto invertidas todas las rentas públicas el 31 de diciembre. Pero ello es absolutamente imposible en la práctica, porque en todas las oficinas quedan algunos fondos sobrantes que no pueden trasladarse a otras en que se necesitan; es una suma mas o ménos fuerte, con cuyo empleo oportuno no puede contarse, i que se llama fondo de tesorerías.

Hai, pues, una falta de equilibrio prevista del valor de todo ese fondo, i se ha pensado que valia mas aceptar el uso del crédito que un contrato acuerda al Estado, que propender a la formacion de ese fondo por un aumento en las contribuciones.

El Gobierno se encuentra en la ineludible necesidad de apelar a ese crédito, que en el momento actual está lleno, i continuar en el réjimen ilegal que inició la administracion que ajustó el contrato.

Ahora que el asunto llega al conocimiento del Congreso, debe apresurarse a hacer cesar lo arbitrario i restablecer el imperio de la lei. De ahí la necesidad de prestar atencion preferente a este asunto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—El Honorable Senador me permitirá advertirle que este proyecto no ha sido incluido entre los asuntos que deben despacharse en sesiones estraordinarias. Este es el mayor inconveniente para que nos ocupemos de él, porque no lo podremos discutir miéntras el Supremo Gobierno no lo incluya.

El señor **Claro**.—En tal caso, mi indicacion seria inoficiosa. Pero es un olvido lamentable el sufrido por el Gobierno, porque él tiene marcado interes en mantener la integridad de la política que ha iniciado, de sujecion estricta a la lei, i por nuestra parte es el lado de su conducta que debemos fiscalizar con mas celo.

Dentro de la prescripcion constitucional, le es vedado al Ejecutivo usar del crédito que el contrato le acuerda, i para proceder correctamente no hai otro medio que dictar la lei de que se rata. Porque sabemos perfectamente que el Gobierno tendrá por

fuerza que apelar a ese crédito, a fin de atender a los servicios públicos del presente año en la forma i estension que han sido aprobados.

Tendremos que resignarnos a procederes ilegales impuestos por una situacion que otros han creado; i es mortificante para los que combatimos i combatiremos toda infraccion de la lei, el resignarse a presenciar la continuacion de una ilegalidad que habriamos censurado enérjicamente.

Pero ya que nos falta iniciativa para este asunto, no hai para qué insistir.

El señor **Ibañez.**—He oido con estrañeza al Honorable Senador por Santiago calificar de ilegal el uso que puede hacer el Gobierno del crédito que tiene abierto en el Banco Nacional en virtud de un contrato con ese Banco.

No conozco particularmente el asunto; pero juzgo que no merece tan duro calificativo, i tanto ménos pueden aceptarse las ideas de Su Señoría, cuanto que el señor Ministro no cree necesaria la aprobacion del proyecto actual para hacer uso de ese crédito.

Si el Gobierno creyera necesario este proyecto para echar mano de ese crédito, lo diria por conducto del Honorable señor Ministro.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (vice-Presidente).—Me parece, señor Ministro, que es peligroso entrar a discutir este proyecto desde que no está incluido......

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Era únicamente para ofrecerle al señor Senador por Santiago que someteré a la consideracion del Presidente de la República las observaciones de Su Señoría, para ver si considera conveniente aceptarlas e incluir este asunto entre aquellos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones estraordinarias.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.) — Terminado el incidente.

En discusion el proyecto relativo a la fuerza del ejército permanente.

Dice así:

«Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el año 1877 será de tres mil trescientas dieziseis plazas, distribuidas en las armas de artillería infantería i caballería.

«La fuerza de mar se compondrá de dos fragatas blindadas, tres corbetas, una goleta, seis vapores, un ponton i un batallon de artillería de marina con la dotacion de cuatrocientas plazas.»

El señor **Gallo.**—Hago uso de la palabra solo para ser consecuente i oponerme a este proyecto, como me he opuesto en la discusion de los presupuestos al pié de fuerza de nuestro ejército de tierra, que creo excesivo.

Mi oposicion es solo a la fuerza de tierra, no a la de mar; así es que suplicaria al señor vice-Presidente se sirviera dividir, si es posible, la votacion.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se procederá a votar.

Se votó el primer inciso relativo al ejército de tierra i fué aprobado por 12 votos contra 2.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como no ha habido oposicion al segundo inciso, lo daremos por aprobado.

Fué aprobado.

Se pasó á tratar del siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para transijir o someter a arbitraje las cuestiones a que dé lugar la liquidacion del contrato i la recepcion del ferrocarril de Curicó a Chillan i de San Rosendo a Angol i a los Anjeles, i para convenir en la forma i condicion de pago.

«En caso de nombramiento de árbitros se designará uno por el Presidente de la República, otro por el contratista, i si hubiere discordia, el tercero será nombrado por el Consejo de Estado.»

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—En discusion.

El señor **Silva.**—¿Va a ser jeneral i particular la discusion, señor vice-Presidente?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como el proyecto no consta mas que de un solo artículo, la discusion puede ser jeneral i particular a la vez.

El señor **Silva.**—Es que la cuestion no me parece mui sencilla i la discusion particular podria tener lugar en otra sesion distinta. Esto seria mas conveniente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Entónces, en discusion jeneral.

El señor **Silva.**—¿En otra sesion se tratará en particular?

El señor **Reyes** (vice-Presidente.) — Segun lo acuerde el Senado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior).—La causa de este proyecto está en la deficiencia del contrato celebrado con el contratista para la construccion de este ferrocarril. En los arts. 7.° i 8.°, segun creo, se estableció que los injenieros residentes, comisionados por el Gobierno, podrian hacer alteraciones en las obras, o suspender aquellas en que notaren vicios de construccion. En el art. 8 ° se estableció la responsabilidad que impone al constructor el Código Civil para responder por los vicios de construccion durante un año; i luego se agregó: si hai cuestiones en algunos de estos casos, serán decididas por el injeniero en jefe, o por los injenieros que nombre el Gobierno para el caso, sin ulterior recurso.

Sin embargo, señor, la recepcion de ciertas fracciones de la línea ha dado lugar a cuestiones de otro jénero, que no estan comprendidas entre aquella a que se refiere el contrato, cuestiones que debe resolver, naturalmente, la justicia ordinaria, puesto que en el contrato no se establece para esta clase de cuestiones esa especie de compromiso a que se sometió el contratista para ciertos casos. Este pide hoi que las cuestiones suscitadas con motivo de la recepcion de la línea se transijan, o en caso de no transijirse, que se sometan a compromiso, i de aquí el oríjen del proyecto.

El señor **Ibañez.**—He sostenido ante esta Honorable Cámara, en otra ocasion, que el Gobierno, como administrador de los intereses fiscales, tiene las facultades implícitas necesarias para hacer todos estos arreglos i transacciones, sin las cuales es materialmente imposible llevar a cabo ninguna de las obras que se han encomendado a su administracion i vijilancia. Por lo tanto, en este caso creo tambien que está en las facultades ordinarias del Gobierno el entrar con el contratista del ferrocarril en los arreglos i transacciones que el Gobierno crea necesario.

Contra esta conviccion que tengo, el Gobierno pide ahora al Congreso autorizacion para hacer estos

arreglos. Una de dos: o el Gobierno tiene esa facultad, o no la tiene. Si la tiene, creo que el proyecto es inútil; i si no la tiene, el Congreso no puede concedérsela sin conocer los pormenores de esos arreglos. Entiendo que se trata de asuntos de una importancia considerable, de diez o doce millones de pesos. Por el momento yo no encuentro ningun motivo que nos induzca a dudar de la competencia i probidad del Gobierno para que haga uso de sus facultades constitucionales. Así es que, segun mi conviccion particular, el proyecto me parece completamente inútil. Sin embargo, cada uno es dueño de renunciar aquello que le favorece; i si el Gobierno renuncia a esta facultad, no tengo inconveniente para aceptar el proyecto.

El señor **Silva**.—Yo me opongo, señor Presidente, a la aprobacion jeneral de este proyecto, sin otra consideracion que la de haberse dado a este asunto un carácter de urjencia que no tiene, i porque el proyecto, a mi juicio, no está revestido de los antecedentes que requiere. Este proyecto se presentó en la sesion pasada, i ahora se pide la discusion jeneral, i aun talvez la particular. Miéntras tanto, el negocio, estando a la esplicacion del señor Ministro del Interior, es complejo, vasto i difícil, puesto que la Cámara no puede investir al Gobierno de las facultades que pide sin netrar a averiguar la estension del asunto i la gravedad de las cuestiones que envuelve.

Por ejemplo, el señor Ministro dice que el contrato no determinó el modo i forma cómo deben fallarse las cuestiones que han surjido, que segun parece, son relativas a la entrega de la línea.

Nosotros tendríamos que averiguar el hecho confrontándolo con el contrato, para ver cuáles son las facultades que se va a conceder al Gobierno.

Parece que el contrato relativo a este ferrocarril ha ofrecido sérias dificultades. Por ejemplo, el contratista dice: devuélvanseme 300,000 pesos que yo he anticipado. El Gobierno tendrá buenas o malas razones que alegar; i esta cuestion ¿está tambien sometida a arbitraje? El contratista dice: el Gobierno ha demorado el pago de tales o cuales cantidades, i yo cobro los intereses correspondientes. ¿Debe pagar el Gobierno esos intereses?

¿Estas cuestiones están comprendidas en ese proyecto?

Otra cuestion: el presupuesto para este ferrocarril se calculó en seis millones i ha costado diez. ¿El Congreso autoriza al Gobierno para que ese exceso sobre la cantidad presupuesta lo tome de fondos nacionales i lo pague?

Esta es una série de dificultades que no puede resolverse de urjencia. El Gobierno debia haber dicho al Congreso: las dificultades que surjen son de tal naturaleza; e indicarlas unas despues de otras, para que la Cámara, en vista de esa esposicion, conociese el negocio i lo sometiese a un procedimiento especial. Pero sin esos antecedentes, pedirnos sencillamente que concedamos esa facultad, me parece que es proceder con demasiada lijereza.

En el proyecto no se menciona ninguna de las cuestiones que he mencionado ni se indica la magnitud de los negocios; i en un solo inciso se incluyen disposiciones que deben ser por lo ménos materia de siete incisos.

Talvez estudiando mas el negocio yo no tendria inconveniente en acceder a la solicitud del Gobierno; pero ahora no puedo aceptarla.

Se trata, pues, de un asunto que no viene revestido de todos los antecedentes necesarios para juzgarlo concienzudamente; ni la Cámara tiene suficiente luz para autorizar al Gobierno en la forma que se nos propone.

Ahora, los pormenores del proyecto pueden prestarse a muchas otras observaciones: ¿por qué se constituye un tribunal especial compuesto de un juez nombrado por el Presidente de la República, otro por el contratista i un tercero por el Consejo de Estado? ¿Qué no hai tribunales de Hacienda? ¿No existe la Corte Suprema?

Por esto digo que si la Cámara acuerda tratar ahora este proyecto en particular despues de aprobado en jeneral, yo le daré mi voto en contra por falta de antecedentes que creo indispensables para resolver.

El señor **Claro**.—No soi bastante perito en las leyes para raciocinar con acierto sobre las facultades que el Gobierno tiene para celebrar transacciones en asuntos en que están comprometidos los intereses fiscales; sin embargo, con motivo de una cuestion debatida hace poco en el Senado sobre ciertas transacciones, tuve necesidad de tomar informes de personas competentes sobre la materia, i refiriéndome a esos informes debo declarar que no convengo en que el Ejecutivo tenga las facultades que le atribuye el Honorable Senador por Valdivia. A mi juicio, no las tiene en el sentido jeneral en que lo ha sostenido Su Señoría. Dadas ciertas circunstancias i para casos determinados, pudiera, como medida de buen gobierno, aceptarse esa tésis, pero en jeneral no las tiene.

No obstante, sin admitir en absoluto que el Ejecutivo tiene tales facultades, yo creo que en el momento actual estamos obligados a aceptar el proyecto en discusion.

Pretender entrar en posesion de mas antecedentes, para establecer el alcance de las transacciones que van a efectuarse equivaldria a negar la autorizacion que ahora se pide.

Yo creo que ni en algunos meses mas el Gobierno podriá conocer a punto fijo el alcance de las diferencias entre el contratista i los comisionados del Gobierno, al efectuarse la liquidacion del contrato sobre construccion del ferrocarril del sur. Conozco algo este asunto, porque fuí mandatario de una casa inglesa que quiso presentarse como constructora de esa línea férrea, i que al efecto mandó un injeniero para que tomase conocimiento de los planos i presupuestos de la obra. El injeniero informó que los tales planos i presupuestos eran una pamplina que no podian absolutamente servir de base a cálculos de ningun jénero; i por consiguiente que para entrar a celebrar el contrato era preciso obrar a ojo de buen baron i calcular al tanteo lo que costaria la construccion de la obra. Este fué el motivo por el cual la casa inglesa desistió de la idea de presentarse como contratista.

En vista de ese antecedente, preciso es suponer que en la ejecucion del trabajo ha habido enormes dificultades i que una parte del contrato ha sido burlada. Todos sabemos que el contrato establecia la construccion de puentes de cal i ladrillo, i miéntras tanto se han construido de fierro i últimamente hasta de madera.

Por ciertas variaciones que ha tenido que sufrir el contrato el contratista ha tenido que perder útiles de algun valor. Llevado el asunto a los Tribunales ¿qué dirian éstos? No es cuestion de mi competencia; debo someterla al conocimiento de peritos, i por consiguiente fallar en virtud del informe que éstos presenten.

Tratándose de un contrato tan vasto, hai en seguida, mil otros incidentes que seria imposible reducir a prueba legal. ¿En cuántas ocasiones habrá sido preciso proceder confiando en la buena fé del otro contratante? En cuántas otras ¿en virtud de un decreto del Ejecutivo se habrá tenido que modificar lo hecho obedeciendo a indicaciones de los injenieros?

Las cuentas del trabajo i demas gastos forman, como es de suponerse, un gran volúmen, en el que, en caso de cuestion, podria aun variarse la cantidad i calidad de los útiles, etc., etc.; porque segun el contrato, las cuentas debian liquidarse despues de construida la obra, obligándose una i otra parte a pagar los daños i perjuicios por causa de las modificaciones que alguna hiciera en el contrato. I siendo así, ¿no podia el Gobierno decir, por ejemplo, apoyado en la justicia le niego a Ud., contratista, la indemnizacion de los perjuicios que ha sufrido o el pago de tales cantidades invertidas en el trabajo ejecutado? Me parece, pues, que no puede procederse en este asunto de otra manera que como se acostumbra entre particulares cuando desean concluir una dificultad animados de buen espíritu.

Por fuerza tendremos que apelar al arbitraje; llevar el negocio a los tribunales de justicia seria una falta de equidad por parte de nosotros.

Aquí no se trata sino de allanar ciertas dificultades suscitadas con motivo de la construccion de la obra por lo cual lamento la apreciacion que ha hecho de este asunto el Honorable Senador per Curicó.

Negando la autorizacion que ahora se solicita, se pone al Gobierno en la necesidad de no dar oido a consideracion alguna de equidad, aunque tenga la conciencia de que debe proceder en el sentido que él propone.

Me parece' pues, indispensable seguir este camino, i fundado en las razones que he tenido el honor de esponer, yo me permito apoyar el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Refiriéndome, en primer lugar, a la cuestion promovida por el señor Senador Ibañez sobre si el Gobierno tiene o nó facultad de transijir en ciertos casos, debo declarar que ese es un punto que ha sido mui estudiado por el Gobierno, porque ha tenido razones para ello, i al fin se ha convencido de que es mui difícil aventurar una decision sobre la materia, inclinándose mas bien a creer que el Ejecutivo carece de las facultades a que el señor Senador se ha referido.

Es cierto, señor, que se han presentado muchos casos de transaccion; pero son aparentemente casos de transaccion; en el fondo son casos de resoluciones del Consejo de Estado, verdaderas resoluciones. Rijiendo la Constitucion anterior el Consejo estaba autorizado para decidir ciertos asuntos contenciosos segun la parte 7.ª del art. 104 de la Constitucion.

En fin, señor, la cuestion ha sido estudiada por el Gobierno con alguna detencion, i se ha inclinado a resolver que no tiene esa facultad.

Ahora, por lo que toca al voto de desconfianza del señor Senador por Curicó lo acepto lisa i llanamente: no tendria por qué rechazarlo. Cada señor Senador es mui dueño de prestar o negar su confianza. No será el Gobierno por medio de los peritos que nombre el que arregle estas cuestiones; serán los tribunales de justicia siempre por medio de peritos.

Pero debo declarar que el Gobierno no tiene ningun interes, absolutamente ninguno, en ser él el que entienda en este asunto. Mucho ménos yo. Puede creérmelo el Senado.

Sin embargo, debo tambien hacer algunas rectificaciones a los fundamentos de ese voto de desconfianza.

En primer lugar, yo creo profundamente que esto no es un negocio de la competencia del Congreso, sino un negocio puramente administrativo que debe llevarse a cabo en virtud de la lei de autorizacion para construir este ferrocarril. Si el Congreso se creyera con competencia i quisiera tomar el asunto a su cargo, terjiversaríamos por completo los papeles.

En segundo lugar, no es la lei la que ha autorizado ese jénero de compromisos judiciales, nó; es el contrato celebrado con el empresario. Dice el contrato en un artículo: los injenieros del Gobierno quedan autorizados para suspender toda obra en que noten vicios de construccion, i en los casos en que se sienta perjudicado el contratista se resolverá la cuestion por compromiso ante el injeniero en jefe o ante los injenieros que el Gobierno nombre para el caso, i sin ulterior recurso. Otro artículo: el contratista queda obligado a responder de los vicios de la obra durante un año despues de su conclusion; i en caso de suscitarse cuestiones acerca de este punto se resolverán, como dice el contrato, por medio de esos compromisos.

Bien, señor, el contratista dice ahora que tiene reclamaciones que hacer. No me toca a mí, que represento una de las partes, entrar a analizar i resolver por mí mismo esas reclamaciones porque eso seria esponerme a reconocer derechos que no quiero reconocer o cometer una injusticia. Resolver, pues, estas cuestiones, es el objeto del presente proyecto.

Pero entre las reclamaciones que tiene que hacer el contratista, no hai ninguna de las que ha indicado el señor Senador por Curicó, ni siquiera la de la devolucion de los 400,000 pesos, porque este es un punto que está perfectamente arreglado: el contratista ha solicitado i obtenido hacer uso de ese depósito i de otros mas que está obligado a hacer reemplazando la garantía del depósito por la fianza de la compañía de Depósitos i Consignaciones; de manera que cuando quiera retirar sus depósitos debe otorgar esa fianza.

En cuanto que el contratista exija intereses por una parte de esos depósitos, es cierto: yo encontré en el Ministerio esa jestion; pero ya le he resuelto negativamente, despues de estudiarla con detencion. Es, pues, cuestion concluida; al ménos no es cuestion de las que trata i a las que se refiere este proyecto. Si el contratista insiste, tendrá que ocurrir a los tribunales ordinarios de justicia a demandar al Gobierno.

Tampoco el contratista ha mencionado siquiera que no se le haya pagado íntegramente cada parte concluida de la obra, en conformidad al contrato. Siempre se le ha pagado íntegramente.

En fin, señor, repito, ninguna de las cuestiones que ha indicado el señor Senador entra en las reclamaciones que ha indicado el contratista que hará. Todos los puntos a que se refiere el interesado son técnicos: ya se refieren al volúmen de las materias estraidas para formar un socabon, ya a la clase de esas materias, ya se refiere al número de arcos de puentes i a su valor considerado la clase i cantidad de material empleado; en fin, cuestiones científicas todas, que no pueden resolverse sino por medio de peritos.

Tiene, pues, razon el contratista para decir en su presentacion al Gobierno: desde que la Lei de Organizacion de Tribunales ha abolido los juicios prácticos, tendremos que someter estas dificultades a los Tribunales de Justicia, i entónces vamos a caer en muchas dilaciones i dificultades que al fin i al cabo no podrán ser resueltas sin nombrar peritos. Si hemos de llegar a este resultado, yo propongo al Gobierno que entremos en transacciones, i si así no llegamos a arreglarnos, que nombremos peritos que resuelvan las cuestiones.

Al Gobierno le ha parecido mui justa la solicitud i el medio propuesto conveniente i equitativo, i ha presentado este proyecto al Congreso para que lo autorice para adoptarlo. Hé ahí todo.

¿Duda el Senado de la probidad del Ministro que habla, duda de la probidad i competencia de los peritos que nombrará el Gobierno. Dueño es de su duda i puede negar su aprobacion al proyecto.

En tal caso irá el negocio a los Tribunales de Justicia, que nombrarán a su vez peritos para que informe, nexactamente lo que vá a hacer el Gobierno, con la diferencia sin embargo de que serán mucho mayores los gastos, mucho mayores las demoras i quién sabe si no resulte mas perjudicado el Estado.

Pero, miéntras tanto, yo niego redondamente al Congreso la competencia para conocer de este negocio. ¿Qué conocimiento tomaria el Congreso de detalles i pormenores, todos científicos? ¿Qué podria resolver? Absolutamente nada. Un hombre solo, abogado i laborioso, que ha estado estudiando durante tres meses, dia a dia, este negocio, no lo conoce todavía perfectamente, i para conocerlo tiene que hacer una visita de inspeccion llevando injenieros de su confianza para que lo aleccionen.

Repito, pues, que de todos modos lo mismo dá para el Fisco que el asunto sea resuelto por peritos o como se quiera; solo que en el primero se ahorrarán tiempo i dinero, i en el segundo las jestiones pueden hacerse interminables.

El señor **Silva**.—Pido la palabra, señor Presidente, para serenar la susceptibilidad del Honorable señor Ministro. Yo no pretendo que se dé un voto de desconfianza a Su Señoría, i ántes por el contrario he dicho que talvez aprobaria el proyecto una vez que tuviese a la vista los antecedentes.

He calificado el proyecto de inmaturo, de mal preparado, i he tenido razon para ello. Por que, señor, si el contratista ha hecho una solicitud al Gobierno, ¿no era natural que éste la presentase como uno de los antecedentes en que se apoya este proyecto?

No tengo absolutamente el propósito de dar un voto de desconfianza, pero como quiero formar mi opinion en vista de todos los antecedentes del caso, he pedido que el asunto pase a Comision.

Es mas o ménos lo que ha sucedido con el ferrocarril a las Condes. ¿Qué asunto mas sencillo que ese? I sin embargo, el Honorable Senado acordó pasarlo a Comision para que el empresario presentase todos los datos acerca del trayecto i de los terrenos que iba a cruzar.

Igual cosa sucede con este proyecto. La idea es buena pero es necesario elaborarla, porque por la falta de antecedentes se viene en conocimiento de que el proyecto está mal preparado.

El Senado no debe olvidar que se trata de millones de pesos i que este contrato ha sido efectuado de la manera mas irregular, pues ha habido postergacion en los pagos i el contratista ha exijido intereses. I yo pregunto: ¿el abono de estos intereses se vá tambien a someter a arbitraje?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—No hai ningun cargo por postergacion de pagos. Jamas se ha presentado ninguna queja a este respecto.

El señor **Silva**.—Defiero completamente a la palabra del Honorable señor Ministro; pero tenia antecedentes para creer que estos cargos se habian hecho.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si el Honorable Senador me permite le diré que lo que el contratista ha observado es que ha hecho mas obras que las contratadas, i por eso cobra mas.

El señor **Silva**.—Pero lo que yo digo es que no se han hecho los pagos oportunamente: ha habido retardos de quince dias, de veinte dias i hasta de un mes, por lo cual se ha adeudado intereses que sumados suben hasta una gruesa suma de pesos. En conclusion, repito que no he tenido el menor propósito de dar un voto de desconfianza, oponiéndome a que se trate en el acto de este proyecto.

El señor **Ibañez**.—La presente discusion está manifestando cuán cierto es que en punto a materias administrativas el Gobierno tiene todas las facultades necesarias para desempeñar su cometido. La construccion de ferrocarriles es un negocio mui complejo, i desde que se conceden al Gobierno facultades para contratar esas construcciones es claro que se le dan todos los medios de hacerlas efectivas.

Este debate está manifestando tambien la gravedad del asunto i ello es evidente. ¿Cómo iria el Senado a autorizar al Gobierno para que entrase en arreglos? Si esto importa un voto de confianza yo se lo daré gustoso, tanto mas cuanto que este voto iria a ratificar las facultades que el Ejecutivo tiene i que han estado en uso constantemente, como lo recordaba hace poco el señor Ministro de Colonizacion, al mencionar las transacciones en que el Gobierno habia entrado respecto de los terrenos de Colonizacion.

Recuerdo que cuando se contrató el empréstito de siete millones de pesos para construir el ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, se dió a interes una parte del producto del empréstito, i el Gobierno tuvo necesidad de entrar mas tarde en arreglos con los deudores i rebajó en muchos casos el interes del 8 por ciento del 10 por ciento al 6 por ciento.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Fué autorizado por lei para hacerlo.

El señor **Ibañez.**—Yo creo que nó, señor Ministro.

Abrigo la conviccion mas profunda de que es necesario que cada cual asuma las responsabilidades que pueden afectarle.

El Gobierno es administrador. Haga uso de sus facultades, i despues, cuando llegue el caso, se hará efectiva su responsabilidad si ha abusado de esas facultades.

Creo que los negocios públicos no pueden marchar bien si cada uno no asume su propia responsabilidad. En este particular yo acepto el antiguo sistema de los romanos: enviaban a un jeneral a conquistar las Galias i le daban la suma del poder público; pero si hacia mal uso de sus facultades, era debidamente castigado mas tarde.

Miéntras tanto, esta especie de garantía que se busca en el Congreso no produce sino efectos diametralmente contrarios a los que se buscan.

Por otra parte, no podemos saber si la lei que tratamos de dictar tendrá efecto, porque puede suceder que el contratista se allane a las indicaciones que se le hagan por el Gobierno; i me parece sumamente estraño que dictemos una lei sobre acontecimientos que son todavía inciertos e inseguros.

Haga uso el Gobierno de sus facultades constitucionales, traiga al Congreso hechos concretos, i entónces se verá si el Ejecutivo ha procedido bien i se aprobará su procedimiento. Pero miéntras tanto, vamos a dar autorizacion ¿a qué i por qué? No lo sabemos.

Pero lo dicho, señor, no tiene mas importancia que corroborar una opinion que he manifestado en otra ocasion ante la Cámara porque por lo demas, repito, si el Gobierno quiere un voto de indemnidad anticipado no tengo por qué no dárselo.

El señor **Claro.**—Pido la palabra, señor Presidente, a causa de la insistencia que se pone en defender las atribuciones del Ejecutivo para celebrar transacciones. Voi a permitirme leer el inciso 7.° del art. 104 de la Constitucion antigua que dice: «resolver las disputas que se suscitaren sobre contratos o negociaciones celebradas por el Gobierno Supremo o sus ajentes.»

Reformado este artículo, parece que esa atribucion ha ido a los tribunales ordinarios. De modo que es perder el tiempo discutir la cuestion de legalidad.

Por lo que hace a la deficiencia de antecedentes para dictar la lei, me parece que es imposible exijirlos; i si los exijiéramos ¿cuál seria la situacion en que se encontraria el Congreso? Absolutamente la misma en que ahora se encuentra, porque vendrian una multitud de documentos cuya exactitud no se podria comprobar i cuyo exámen no tendria objeto por falta de peritos. Por eso creo que no hariamos otra cosa que cubrir con nuestra responsabilidad los actos del Gobierno; miéntras tanto el camino mas recto, a mi juicio, es dejar la responsabilidad a aquel a quien damos facultad para proceder.

Podemos pretender, sin duda, que se nos dé cuenta anticipada; pero debe reducirse a casos concretos, como por ejemplo, a reclamaciones del contratista por perjuicios que pueda haber recibido, o por exijencias en materia de construccion a las cuales, a su juicio, no está obligado a someterse, pero que las ha aceptado reservándose el derecho de reclamar la indemnizacion correspondiente.

Cuestiones como esas ¿las llevariamos a los tribunales de justicia? En asuntos como esos ¿qué papel harian los tribunales? Nada mas que el de deferir a la opinion de los peritos cuyo informe solicitara. Entónces ¿para qué adoptamos esa via, que es mas cara i mas morosa, cuando se puede entrar con el contratista a efectuar las transacciones que se crea justo hacer?

No veo, pues, qué utilidad tendria el traer aquí los contratos, porque en cuestiones puramente técnicas como son estas tendriamos siempre que ocurrir a los peritos, en vez de aceptar directamente las necesidades de una situacion creada por la administracion que hizo el contrato sin la debida prudencia.

No pudiendo, pues, ser competente la Cámara para hacer estas transacciones, ¿para qué se quiere mas antecedentes? ¿para qué venir a tratar aquí de cuestiones técnicas en que solo son competentes los hombres de la profesion? Para no hacer mas gravosa la condicion del Estado se da a la cuestion el carácter de contenciosa i se la entrega a la resolucion de los tribunales ordinarios que a su vez tendrán que fallarla en virtud del dictámen de los peritos que tendrán que nombrar ¿Es esto lo que se pretende? Indudablemente, procediendo asi, vamos a colocar a los tribunales ordinarios en la necesidad de fallar fundándose en el juicio de personas estrañas, i entónces ¿por qué buscar caminos estraviados i no ir directamente a la cuestion? No lo comprendo.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra daremos por cerrado el debate.

En votacion jeneral el proyecto.

El señor **Vicuña Mackenna** *(al pedírsele su voto.)*—Yo no voto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Podria el señor Senador decir la razon de su negativa?

El señor **Vicuña Mackenna.**—Como es sabido de todos, señor Presidente, el habilitador del contratista es una casa de comercio en la cual tiene intereses considerables mi familia, i creo que esta circunstancia me impide votar.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿Su Señoría se cree implicado?

El señor **Vicuña Mackenna.**—Sí, señor Presidente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Pues, adelante.

El señor **Salas.**—Yo tampoco voto.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—La implicacion de Su Señoría es mui cuestionable, sobre todo cuando no queda número para votar.

El proyecto fué aprobado en jeneral por 12 votos contra 1, absteniéndose de votar el señor Vicuña Mackenna.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—El jiro de la discusion me autoriza para pedir al Senado que pase el proyecto a Comision.

El señor **Zañartu.**—Yo haria indicacion para que la Honorable Cámara tratase desde luego este asunto en particular, porque no conteniendo el proyecto mas que una simple autorizacion al Gobierno, me parece que podríamos despacharlo completamente en esta sesion. ¿Qué podria decirnos la Co-

mision respecto de este negocio despues de lo que ha oido el Senado? Yo creo que nada.

Hago, pues, indicacion para que se discuta el proyecto en particular.

El señor **Silva**.—Celebro que el señor Ministro del Interior haya propuesto que pase este asunto a Comision, porque a la verdad, no por desconfianza sino por falta de antecedentes me veo yo en la imposibilidad de dar mi voto al proyecto.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Desde que hai un señor Senador que manifiesta dudas......

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Hai dos indicaciones: una para que se discuta el proyecto en particular i otra para que pase a Comision. El Senadodeliberará sobre lo que debe resolver.

El señor **Zañartu**.—Desde que el señor Ministro ha pedido que pase el asunto a Comision, yo no puedo ser mas papista que el Papa.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no hago mas que guardar deferencia a las dudas manifestadas por algunos señores Senadores.

El señor **Zañartu**.—Señor, es este un negocio que se ha discutido estensamente.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—¿En qué quedamos? ¿Hace indicacion el señor Ministro para que pase el proyecto a Comision?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no hago mas que indicar una prescripcion del Reglamento; porque aprobado un proyecto en jeneral debe pasar a Comision, a ménos que el Senado acuerde otra cosa.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Quizas Su Señoría no conoce bien el Reglamento del Senado, que no es igual al de la Cámara de Diputados. Aquí, para que un proyecto pase a Comision, despues de aprobado en jeneral, es indispensable el acuerdo del Senado.

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Yo no discuto, señor Presidente, pero me pareceque la indicacion que debe votarse es la del señor Zañartu.

El señor **Silva**.—Las dos indicaciones tienen cabida: si el Senado acuerda no tratar ahora en particular el proyecto, yo no haré indicacion para que pase a Comision.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Votaremos si pasa el asunto a Comision.

El señor **Zañartu**.—Yo retiro mi indicacion, señor Presidente, porque no me opongo a la del señor Ministro del Interior.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Siempre habrá que votar la otra para que pase a Comision.

El señor **Prats** (Ministro de Guerra).—Nadie se ha opuesto a ella, señor Presidente. El señor Ministro del Interior pide que pase el proyecto a Comision......

El señor **Ibañez**.—Yo desearia conocer la opinion del Gobierno en esta materia. ¿Desea el señor Ministro que pase el proyecto a Comision?

El señor **Lastarria** (Ministro del Interior.)—Lo repito: únicamente por respetar las dudas espresadas por algun señor Senador, incluso Su Señoría a propósito de la facultad del Gobierno para celebrar transacciones.

El señor **Ibañez**.—Ningun señor Senador se ha opuesto a la indicacion del señor Ministro.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Queda acordado que pasa el proyecto a la Comision de Gobierno.

Se puso en discusion jeneral el siguiente proyecto:

«Art. 1.° Se declaran libres de derechos de internacion la *caolina, trapos, lona i jarcia* viejos i las *pastas de paja i de madera.*

«Art. 2.° Las *telas metálicas, feltros, planchas para satinar, ácidso, aceites, alumbre, sulfato de alúmina, colores en pastas o polvos, cloruro de cal, resina, soda cáustica* i piezas de maquinaria que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de diez años.

«Art. 3.° El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.

El señor **Silva**.—Algunos de estos artículos cuya liberacion de derechos se pide, ¿en qué situacion van a quedar relativamente al proyecto sobre derechos de aduanas aprobado recientemente? Hago esta pregunta porque no suceda que vayamos a deshacer hoi lo que ayer hicimos.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Algunos artículos, como los trapos viejos para la fabricacion de papel, están esceptuados de pagar derechos; mas no otros que pueden destinarse a distintos objetos.

Quizas el señor Ministro de Hacienda podria dar una esplicacion sobre el particular.

El señor Ministro de Hacienda entra en este momento a la Sala.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Se pregunta, señor Ministro, en qué condicion quedarán con respecto a la lejislacion jeneral de aduana i con respecto a la lei acordada hace poco, estos artículos cuya liberacion se pide para la fábrica de papel, por medio de este proyecto. Pero antes, permítame el señor Ministro hacer dar lectura al informe del Superintendente de aduanas sobre este particular, por que entiendo que difiere algun tanto del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

(*Se leyó*).

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Como vé el Senado, el proyecto de la Cámara de Diputados contiene dos partes. El art. 1.° se refiere a ingredientes o materias primas que por lo jeneral no se emplean en otra cosa que en la fabricacion de papel. El art. 2.° se refiere a mercaderías de uso jeneral, que no están destinadas esclusivamente a la fabricacion de papel, tales como los ácidos (*leyó*). Se vé que en el art. 2.° hai incluidos un sinnúmero de mercaderías de uso jeneral, respecto de las cuales segun parece, el Superintendente de aduanas opina que no se incluyan en la escepcion, porque dice que es mui difícil comprobar si las mercaderías introducidas para estas fábricas de papel, se invertirán realmente todas en la fabricacion de papel i no se dedicarán a otros usos. Para ello seria preciso nombrar empleados especiales que estuvieran viendo si efectivamente todos los artículos introducidos se empleaban en la fábrica, cosa que es casi imposible.

Dado este antecedente, cuando llegue el caso de la discusion particular haré indicacion para que se redacte el proyecto en el sentido en que está el informe del Superintendente de aduanas, porque así desaparece todo inconveniente.

El señor **Ibañez.**—Yo creo, señor, como he tenido oportunidad de decirlo en otra ocasion, que conviene en gran manera a los intereses del pais fomentar por cuantos medios sean posibles la introduccion de nuevas industrias en el pais. Es indudable que la empresa nacional de fabricacion de papel es de tal importancia que es escusado recomendarla al Senado; ella se manifiesta por sí misma. Los planteadores de la fábrica de papel de Limache, es sabido de todos, han invertido injentes capitales para ponerla en el pié en que está; han tenido que luchar con muchas dificultades; entre otras, con las que les pone la ordenaza de aduanas, que grava con derechos de importacion las sustancias que se necesita para la fabricacion de papel.

Esta necesidad o conveniencia de protejer las industrias nacionales es para mí un axioma, no solo económico, sino social. Tengo la mas profunda conviccion de que el pais no llegará al grado de progreso i de cultura a que está llamado, si tanto el Estado como los hombres que ocupan una alta posicion en el pais, no prestan mano jenerosa a todas las industrias que llamen al hombre a ser verdaderamente civilizado.

Hasta la fecha no tenemos en el pais sino dos industrias; la industria agrícola i la industria minera. En estas dos industrias, señor, los chilenos no pasan de la condicion de un elemento enteramente mecánico, sin que les haya sido posible elevar su intelijencia, adquirir nuevas necesidades, hábitos de civilijacion, hábitos que encaminen al pais en la verdadera senda del progreso.

El señor **Reyes** (vice-Presidente.)—Permítame el Honorable Senador interrumpirle. En este momento se me hace presente que no hai número en la Sala. Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JAVIER A. RODRIGUEZ, redactor.

SESION 30.ª ESTRAORDINARIA EN 10 DE ENERO DE 1877.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Se puso en discusion jeneral el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados por el que se declaran libres de derechos de internacion, ciertas materias i piezas de maquinarias que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache.—El proyecto fué aprobado en jeneral por unanimidad.—El señor Guerrero hace indicacion para que se pase a la discusion particular del proyecto i es aprobada.—El señor Claro formula una indicacion en sustitucion del art. 1.º—El señor Gallo objeta la indicacion i el señor Claro la retira para proponerla al tratar del art. 2.º—Se sigue un largo debate en que toman parte los señores Vicuña Mackenna, Varas i Sotomayor.—Este último formula una indicacion que es aprobada.—El artículo fué aprobado con la supresion votada.—El artículo 2.º se puso en discusion conjuntamente con la indicacion del señor Claro; hacen uso de la palabra este señor Senador, el señor Vicuña Mackenna, Silva i Gallo.—Cerrado el debate, i recojida votacion, resultó desechada la indicacion del señor Claro; el artículo orijinal, fué aprobado.—Despues de un lijero incidente promovido por el señor Claro, se aprobó el artículo 3.º del proyecto.—El mismo señor Senador hace indicacion para agregar un nuevo artículo a esta lei i es aprobada.—Se dió lectura al informe de la Comision del Senado sobre el proyecto aprobado por la otra Cámara acerca del ferrocarril entre Santiago i el mineral de las Condes; se puso en discusion el art. 1.º i fué aprobado; los artículos siguientes fueron aprobados sin debate.—Se psaó a tratar del proyecto que cede a la Municipalidad de Santiago, el terreno en que está edificado el Teatro i el que ocupaba el antiguo cuartel de policía e iglesia de San Pablo.—El señor Ministro de Justicia se opone a la aprobacion i lo modifica; otro tanto hace el señor Claro.—Puesto el artículo en votacion con la supresion indicada por el señor Amunátegui, fué aprobado; la segunda parte fué suprimida.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Claro, Gallo, Guerrero, Ibañez, Larrain Moxó, Lastarria, Ministro del Interior, Marcoleta, Montt, Perez Rosales, Salas, Silva, Sotomayor, Ministro de Hacienda, Urmeneta, Varas, Vergara, don Eujenio, Vicuña Mackenna, Zañartu i el señor Ministro de Justicia.

No habiendo asistido los señores Covarrúbias i Reyes, en conformidad a lo prescrito en el Reglamento de Sala pasó a presidir la sesion el señor Larrain Moxó.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta del siguiente oficio de la otra Cámara:

«Santiago, enero 8 de 1877.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Cédese a favor de la Municipalidad de Santiago el terreno en que está construido el Teatro Municipal i el que ocupaba el antiguo cuartel de policía e iglesia de San Pablo.

«Dios guarde a V. E.—M. CONCHA I TORO.—*Jorje Riesco*, Diputado Secretario.»

Se puso en discusion jeneral el proyecto que concede exencion de derechos de internacion a las materias primas para la fabricacion de papel de la fábrica de Limache.

El señor **Claro.**—Rogaria al señor Secretario se sirva leer una solicitud que ha presentado el dueño de la fábrica de papel de Buin, porque veo que el proyecto que se ha puesto en discusion se refiere esclusivamente a la fábrica de Limache.

El señor Secretario dió lectura a una solicitud de don Federico Stuven en que pide para su fábrica establecida en el Buin los mismos privilejios que se otorga a la de Limache.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—El proyecto está únicamente en discusion jeneral. El art. 1.º establece reglas jenerales, i en el 2.º se establece favores para la fábrica de Limache; de modo que al discutir el art. 2.º se podria tomar en consideracion la solicitud del señor Stuven.

Se votó el proyecto en jeneral i fué aprobado por unanimidad.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Segun el Reglamento, para proceder a la discusion particular debe mediar una sesion, a no ser que algun señor Senador pida la discusion particular.

El señor **Guerrero.**—Si el proyecto que se acaba de aprobar en jeneral no se aprueba en particular en esta sesion, se da un golpe de muerte a la fábrica de papel de Limache, porque ya el Senado no podria volver a ocuparse de él hasta las sesiones ordinarias.

Esa fábrica no ofreció mas que pérdidas a los primitivos dueños, i por esta causa se vieron obligados a presentarse en quiebra. Esta misma pérdida estan sufriendo los actuales propetarios de la fábri-

ca; así es que si ahora no se aprueba el proyecto en particular, tendrán que abandonar una industria que honra al pais i que ha llamado la atencion en el estranjero, como se comprueba por una publicacion reciente que ha hecho el diario titulado *El Deber*, i que la Honorable Cámara me va a permitir leer.

Dice así:

«Papel Nacionl.—Tenemos conocimiento de que el establecimiento de fabricacion de San Francisco de Limache, ha obtenido una medalla de primera clase en la Esposicion centenial de Estados Unidos.

«Esta noticia no puede ménos que sorprendernos agradablemente i avivar entre nosotros el orgullo nacional porque servirá de estímulo para cooperar con todos nuestros efuerzos al desarrollo de las industrias fabriles en el pais.

«Ademas, distincion tan honorífica, dará a los señores propietarios nuevas fuerzas para seguir luchando contra los obtáculos e infinitos escollos con que siempre han tropezado nuestras fábricas nacionales, debido a la escasa i casi ninguna proteccion que el público dispensa a los que se afanan por este jénero de empresas.

«Anhelamos ser productores fabriles, pero no protejemos la industria naciente.

«La vemos nacer, i al envolverla en sus pañales la dejamos morir al soplo frio del indiferentismo.

«¿Cómo alcanzar entónces la fabulosa produccion de los Estados Unidos, en que se proteje decididamente toda industria nacional?

«Imposible!

«Está probado que Chile puede elaborar con sus productos naturales i el brazo emprendedor de sus habitantes, telas, paños, vidrios, papeles, azúcares; pero está visto tambien que todas estas fábricas caen muertas en su cuna por la competencia de la importacion estranjera.

«Protejamos, protejamos abiertamente las industrias que nacen, i Chile podrá en poco tiempo mas llenar sus necesidades por sí solo, i aun servir a la esportacion de artículos que hoi son tan solo de esclusiva importacion.

«Tal ha sucedido en Estados Unidos i tal es la lójica inflexible de los sucesos.

«Hacemos votos porque a la importante industria del papel no pase lo que a tantas otras.»

Esto basta, señor, para el objeto que me he propuesto.

Agregaré que la exencion de derechos que se solicita, nada importa comparada con la grande utilidad que va a producir, porque la fábrica da ocupacion a personas desvalidas, a mujeres i niños pobres, dejando al pais una industria cuyas inmensas ventajas no pueden ponerse en duda. Así lo tiene manifestado la Honorable Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Por lo demas, no se tema que pueda cometerse abusos por las concesiones que se van a hacer a esa industria, porque tanto la honorabilidad de los empresarios como la disposicion del art. 3.º del proyecto, que somete a reglas fijas la exencion de derechos, alejan toda posibilidad de cometerlos.

En esta virtud espero de la benevolencia del Honorable Senado se sirva discutir i aprobar en particular en la presente sesion el proyecto que acaba de aprobar en jeneral.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion hecha por el Honorable Senador Guerrero. Si ningun señor Senador se opone, se dará por aprobada i en consecuencia pasaremos a discutir el proyecto en particular.

En discusion el art. 1.º.

Es como sigue:

«Art. 1.º Se declaran libres de derechos de internacion la *caolina, trapos, lona* i *jarcia* viejos, i las *pastas de paja i de madera.*»

El señor **Claro.**—He tomado conocimiento de un informe del superintendente de aduanas en el que manifiesta los inconvenientes que resultan de la liberacion de derechos de internacion a los artículos destinados a la fábrica de papel de Limache. El importe de esta exencion, reducida a dinero, asciende a 3,750 pesos, i, a mi juicio, sería mas correcto que el Senado autorizara al Ejecutivo para conceder anualmente hasta esa cantidad en dinero a las fábricas de papel conocidas. De este modo se conocería el grávamen que impone al pais esa industria i se evitaria los abusos; porque ella estaría sujeta a una revision anual del Congreso.

Al efecto, me permito proponer un artículo en estos términos:

«Autorízase al Presidente de la República para conceder hasta la cantidad de 3,750 pesos anuales de subvencion a cada una de las fábricas de papel establecidas en el pais, reglando las condiciones bajo las cuales la concederá.»

La necesidad de subvencionar este establecimiento es impuesta por el hecho de que la tarifa de la ordenanza vijente de aduanas declara libres de internacion cierta clase de materia prima que puede mantener en constante actividad a la fábrica de Limache, en tanto que los ingredientes para el papel que se introducen del estranjero están gravados con un 25 por ciento; liberando de derecho a estos últimos es bien probable que se dé lugar a muchos abusos destinándolos a otras industrias. Para evitar que esto suceda, es que yo prefiero que la concesion se haga en dinero i por la suma que he indicado.

Estableciéndose una subvencion anual puede el Congreso mantenerla en la misma cantidad, reducirla o retirarla, segun los casos, porque podrá subvencionar la fábrica cuando está en actividad o retirar la subvencion cuando aquélla deje de funcionar.

El señor **Gallo.**—Me parece que el Honorable Senador por Santiago ha estado discurriendo en un concepto equivocado, pues lo que dispone el art. 1.º del proyecto es la liberacion de derechos a ciertas materias, no precisamente destinadas a la fábrica de papel de Limache, sino que tambien pueden servir a otras industrias; por consiguiente, esa exencion de derechos no puede traer los abusos que Su Señoría teme; la única consecuencia que puede traer es que aquel establecimiento deje de pagar los derechos correspondientes a las materias de que va a hacer uso, pero esto sucede con todos los artículos sobre los cuales no pesa el impuesto aduanero.

Encuentro, pues, sérios inconvenientes al artículo propuesto por el Honorable Senador por Santiago, porque no creo que la fábrica de Limache solicite una subvencion anual gubernativa que pueda reducirse o suprimirse del todo, si se quiere. Lo que ella pide es que se le exima del pago de derechos de internacion a ciertas materias primas que necesita-

para fabricar papel; de consiguiente, si hoi esa exencion de derechos puede importar 1,000 pesos, mañana puede valer 10 o 20,000; así es que no puede fijarse un límite a esos derechos.

Se trata, pues, del art. 1.° que libera de derechos a ciertas materias cualesquiera que sean las fábricas a que se destinen, i espero que al fijarse en esta circunstancia el Honorable Senador por Santiago retirará su indicacion.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Parece que la indicacion del señor Claro se refiere al art. 2.° del proyecto, porque en el 1.° están comprendidas en jeneral las materias libres de derechos.

Agotada la discusion votaremos el art. 1.°, i en seguida veremos si puede tratarse de la solicitud del señor Stuven.

El señor **Claro**.—Noto que ha sido mui oportuna la observacion hecha por el señor Senador por Atacama. La lectura del proyecto me hace ver la diferencia que hai entre el 1.° i 2.° artículos. Así es que ahora no encuentro inconveniente para aprobar el art. 1.° i sustituir el 2.° por la indicacion que he tenido el honor de proponer.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Consultare nos si se aprueba el art. 1.° del proyecto.

El señor **Varas**.—En la enumeracion que se hace de las materias primas que quedarian libres de derechos se habla de las *pastas de paja i de maderas* que, segun he oido decir, no es materia prima para la fabricacion de papel; sino que es verdadero papel preparado para refinarlo con mui poco trabajo. Si es así, digo yo, por lo ménos no deberian incluirse entre las materias contenidas en el primer artículo como materias primas, a lo mas podrian incluirse en el art. 2.° que se refiere a artículos de uso jeneral.

Yo no tengo conocimientos sobre el particular, así es que me limito a someter esta observacion a la consideracion del Senado: es una simple duda que espongo.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Segun los informes que se me han dado por empleados de la Aduana de Valparaiso, lo que se llama pastas de paja o de madera no es otra cosa que papel de estraza, ya elaborado, al cual no hai mas que satinarlo para convertirlo en papel fino. No es, pues, materia prima para la fabricacion de papel, i tiene mucha razon el Honorable Senador para decir que por lo ménos no debe figurar en el art. 1.° del proyecto que solo enumera las materias primas.

El año 75 produjo al Erario Nacional la importacion de este artículo mas de 7,000 pesos, cantidad nada despreciable en las circunstancias actuales para el Estado. Por esta circunstancia i por no ser el producto de que se trata materia prima, a mi juicio, deberia suprimirse del proyecto.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Indudablemente, señor, que si esta concesion se hubiera de arreglar a un estricto sistema económico i hubiera de considerarse el gravámen que va a imponer al Estado esta liberacion de derechos sobre las pastas de papel, a primera vista parece que deberia suprimirse esta materia de las enumeradas en el artículo en discusion; pero yo creo que el Senado debe mirar con cierta induljencia especial esta clase de negocios.

¿Qué proteccion se presta en Chile a la industria nacional? Ninguna, bajo ningun aspecto. Al contrario, hai cierta hostilidad en la lei contra ella, i cierta proteccion, ciertos favores a la industria estranjera, de tal modo que ya comienza a levantar quejas en el público. Hace mui pocas sesiones que el Senado prestó su aprobacion a un proyecto de lei destinado a pagar 30,000 pesos por puertas i ventanas mandadas hacer a Estados-Unidos, cuando en Valparaiso i en Santiago está la clase obrera con los brazos cruzados por falta de trabajo. Pero la Cámara se va a admirar mas al saber que hasta bases de piedra en que descansará la estátua de Mr. Wheelwright, se han encargado a Inglaterra; teniendo en Chile magníficas piedras i excelentes picadores.

Es necesario, señor, que esto termine i que vamos pensando en abrir ancha puerta al progreso i ensanche a la industria nacional, protejiéndola en cuanto fuere posible, aunque esa proteccion llegue a ser contraria a los principios económicos reconocidos. El ejemplo de las naciones mas florecientes en su comercio i en su industria nos manifiestan que no es posible en los pueblos que principian, aferrarse mucho a las doctrinas del libre-cambio: si queremos levantar nuestro comercio i nuestra industria, demos mas proteccion a la industria nacional. Inglaterra i Estados-Unidos, especialmente este último, han llevado el sistema proteccionista casi a sus últimos límites: los Estados-Unidos, bajo este punto de vista, son la Gran China en América; ahí no entra nada estranjero, sino con un recargo de derechos tan considerable que casi se hace imposible la importacion.

A mi juicio, comienza esta época para nosotros, de entrar en este réjimen: el pais está ya capaz de abastecerse por sí solo de muchos artículos de consumo, ocupando de este modo todos sus brazos. Si no lo hacemos así, si no protejemos estas industiras nacientes, como la fábrica de papel de Limache, corremos el riesgo de que el medio millon de pesos invertido en ellas i todos los esfuerzos hechos, se pierdan i con ellos una nueva fuente de trabajo para un gran número de ciudadanos que allí se ocupan en la actualidad.

No es posible que por falta de proteccion del Estado no pueda surjir una sola industria en el pais.

El señor **Varas**.—Al hacer mi observacion i esponerla en forma de duda, solo tuve en mira el alcance del artículo en discusion que se refiere esclusivamente a las materias primas de la fabricacion de papel. Me dije yo, veamos claro: ¿son materia prima las pastas de paja i de madera? Nó. Entónces ¿por qué las incluimos como tales? A esto se redujo mi observacion.

No entré absolutamente en el terreno de las teorías económicas en que ha considerado la cuestion el Honorable Senador por Santiago, i en que, la verdad sea dicha, pienso de mui distinto modo que Su Señoría.

Señor, este sistema proteccionista, que veo va tomando tanta voga en estos últimos dias entre nosotros, por mas que lo apoyen sus partidarios en el ejemplo de los Estados-Unidos, puede ser fatal para el movimiento económico de nuestro pais. Puede ser que sus resultados inmediatos, los que a primera vista se descubren, sean alhagüeños; pero ¿a qué costo se consiguen? Hé aquí el resultado final que, a mi juicio, debe tenerse presente i procurar

averiguar, para resolver la cuestion. Aquí cabe el sofisma de Bastiat de *lo que se ve i lo que no se ve.* Indudablemente, lo que a primera vista aparece es lo que nos ha dicho el Honorable señor Vicuña Mackenna; pero lo que no se ve, lo que queda en la oscuridad, es lo que esa proteccion a unos cuantos empresarios de una industria i unos pocos individuos que en ella encuentran trabajo, cuesta a la gran masa de consumidores que son los que pagan esa proteccion. Esto es, a mi juicio, lo que debemos mirar ante todo.

El bien del pais está en que consiga los objetos de consumo al menor precio posible. ¿Qué ventaja reporta de obtener esos objetos elaborados en el pais si le cuestan mas caro, pudiendo fácilmente conseguirlos mas baratos? Absolutamente ninguna. A la verdad, señor, yo casi creo descubrir en esto algo de aquella preocupacion que habia ántes contra las máquinas, de las que se decia que traerian por consecuencia ineludible que muchos brazos iban a quedar sin trabajo.

Los industriales estranjeros son otras tantas máquinas para el pais, que le producen mas baratos los artículos que necesita i por consiguiente lo enriquecen. ¿Por qué habia dejarlos a un lado por solo el fin de valerse de medios mas costosos? La verdad, señor, para mí, lo mismo me da consumir papel elaborado a las orillas del Mapocho que a las del Vístula, si él lo he de obtener al mismo precio, i porsupuesto siempre compraré el que se me proporcione a menor precio.

Tratándose de materias primas no cabe cuestion: toda materia prima debe ser libre. Pero no por eso entremos en esta idea proteccionista. No sé si los Estados Unidos hayan prosperado a causa del sistema de proteccion o si, aplicando estrictamente los verdaderos principios de la ciencia económica hubieran alcanzado a un grado todavia mas alto de progreso i adelanto. Si hubiera tenido esa libertad de movimiento i de industria i no hubiera forzado a los ciudadanos a consumir mas de lo que cada uno podia producir ¿habria dado un resultado igual o diferente? No lo sé; i para mí es mui dudoso que el resultado actual lo deba al sistema de proteccion, porque cada pais tiene cierto jénero de industrias i cierto jénero de producciones que le son mas adecuados.

Debo, sin embargo, decir que hai otro punto de vista bajo el cual miro esta proteccion a la industria i que no es el que he indicado. Lo que debe llamar la atencion del Congreso i del pais es el facilitar al pueblo ocupaciones o industrias nuevas i variadas.

Pero, cuando no hai de por medio un interes de este jénero ¿iríamos a gravar a mil por protejer a ciento?

Dejemos a cada cual que ejerza su industria con la mas ámplia libertad.

Como digo, bajo el punto de vista de dar al pais nuevas i variadas ocupaciones, me parece la cuestion mui importante. Pero, creo que aun bajo este punto de vista nos ilusionamos tambien. No es cierto que, entre nosotros, el hombre que emplea solo su brazo, gana ménos que en otros paises, puesto que lo que la jeneralidad de los obreros gana en Francia i en otros paises de Europa es ménos que lo que gana aquí el trabajador.

Hago estas observaciones, porque he notado que desde hace algun tiempo se ha comenzado a sostener en la Cámara este sistema de proteccion.

Dejemos libre la materia prima, pero no vamos mas allá; yo estaré por la proteccion cuando tenga el convencimiento de que esa proteccion vá a dar una ocupacion conveniente a la gran masa de individuos de nuestro pais que, sin ella, no tendrian esos medios de ocuparse i de ejercer una industria.

El señor **Vicuña Mackenna**.—No me propongo, señor Presidente, entrar en una discusion teórica ni académica sobre los principios jenerales de la ciencia económica. Respeto mucho las opiniones del señor Senador que deja la palabra i he oido con gusto las observaciones que ha hecho Su Señoría acerca de cómo debe entenderse desde el alto puesto del lejislador el sistema económico del pais; pero yo, sin ser partidario absoluto de ningun principio dado, no puedo menos de llamar la atencion del Senado sobre ciertos hechos.

Que en nuestro pais falta la proteccion a la industria es un error: aquí se proteje a manos llenas a la industria agrícola i se ha protejido en otra época de una manera mas eficaz todavia a la industria minera. Estas son las dos grandes industrias de que ha vivido el pais desde los tiempos del coloniaje. Sin ir mas léjos, hoi todavia, los ferrocarriles que se construyen por el Estado con un costo injente son en beneficio de la agricultura......

El señor **Varas**.—Del pais entero.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pero para protejer a la agricultura con especialidad. El pretesto que se ha tomado siempre para construir ferrocarriles es el de protejer a la agricultura, i se ha hecho mui bien.

Pero el pais ha llegado a cierto grado de madurez que necesita de otras industrias que no tienen su orijen en el capricho de ciertos particulares, sino en la situacion misma a que alcanza el pais i que hace lanzarse a ciertos capitalistas en esas empresas I pregunto, señor: ¿cual es el resultado que esas empresas tienen? Nada mas triste que ese resultado despues de los penosos sacrificios que los industriales soportan.

El pais ha visto desaparecer arruinadas la fábrica de paños de Santiago, la de vidrios de Coronel, la de azúcar en Ñuñoa i otras, a causa de la situacion en que ahora se encuentra la fábrica de papel de Limache. I esos fracasos ¿no influyen desfavorablemente acaso en la prosperidad del pais i en la situacion económica de sus habitantes?

No hai duda posible a este respecto i de la inmensa cantidad de jente desocupada que por este i otros motivos semejantes flota en nuestra sociedad, porque no todos estan en condiciones de ir a sembrar trigo o a empuñar el combo del minero; hai millones de individuos que están llamados a ejercitar su actividad en nuevas industrias i por eso se ven brotar estas fábricas especiales. Se arruina la fábrica de paños de Santiago, i se levanta otra en Concepcion que acaba tambien de sucumbir. Pero el fenómeno no es sino el resultado de la situacion en que nos encontramos i el Gobierno i el lejislador deben atender a esa situacion. Así, por ejemplo, la industria de refinería de azúcar en Viña del Mar ha dado ocupacion a una infinidad de personas, que antes no tenian qué hacer; i yo he tenido el placer de visitar esa fábrica i de encontrar en ella a mu-

chos jóvenes de aquellos que llevan apellidos tradicionales en el pais, con camisas de franela, manejando las máquinas de ese establecimiento, porque no tenian otros medios de ganar la subsistencia sino buscando esas nuevas industrias.

Si no se hubiera protejido esa fábrica de azúcar, no se habrian introducido industrias de importancia, industrias que no solo crean ocupaciones a ciertas clases, sino que dan tambien colocacion a la mujer, que es uno de los fines a que debemos propender.

Los que vienen de Europa i pasean por nuestras calles habrán podido ver no sin pena a los hombres condenados a estar detras del mostrador, cuando esa ocupacion en todas partes pertenece a la mujer, porque no hai otras ocupaciones abiertas a su actividad.

Por eso, sin aceptar ninguna doctrina estrema, —estremo que en economía no es admisible,—deberíamos atender en casos especiales a la liberacion que propuse cuando por primera vez usé de la palabra, con este jénero de establecimientos.

Sí, como piensa el señor Senador por Talca, i que talvez tiene razon, esa industria está destinada para morir, la veremos morir i seguiremos dependiendo del estranjero como hemos dependido hasta aquí.

No concluiré sin mencionar el gran fracaso de una industria que merecia haber tenido larga vida i que la habria tenido, a contar siquiera con alguna proteccion.

Todos saben que este pais es abundantísimo en hierro, de que tiene farellones i cerros enteros, i nadie ignora que el hierro ha hecho la prosperidad de la Inglaterra. Tenemos tambien en abundancia el carbon de piedra, i el doctor Philippi ha demostrado que hai en Chile vastos espacios en que el hierro se encuentra en su estado nativo.

¿I acaso no hemos visto que pequeños industriales han aprovechado esta circunstancia i la han esplotado, como el maestro Triviños en la fabricacion de sus célebres frenos?

Pues bien, señor: se fundó aquí una fábrica de ferretería con grandes capitales, i a pesar de todo, acaba de cerrarse por falta de proteccion.

Yo creo que el Estado debe abrir los brazos i protejer a toda industria nueva; porque de lo contrario, volvemos a la rutina antigua i ninguna industria prosperará.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Se procederá a votar la indicacion del señor Senador por Talca.

El señor **Varas.**—Yo no he hecho indicacion ninguna, señor Presidente.

El señor **Sotomayor** (Ministro de Hacienda.)—Yo hago indicacion para que se escluyan del artículo las pastas de paja i madera.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Se va a votar la indicacion del señor Ministro.

Votada la indicacion, fué aprobada por 8 votos contra 7.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Como no se ha hecho oposicion al resto del artículo, se dará por aprobado.

Aprobado.

«Art 2.° Las *telas metálicas, fieltros, planchas para satinar, ácidos, aceites, alumbre, sulfato de alúmina, colores en pastas o polvos, cloruro de cal, resina, soda cáustica* i piezas de maquinaria que interne la fábrica de papel de San Francisco de Limache, serán libres de derechos de internacion hasta un valor que no exceda de 15,000 pesos anuales.

«Esta concesion durará por el término de diez años.»

En discusion.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Aquí podria tener lugar la indicacion del Honorable Senador por Santiago.

El señor **Claro.**—Los artículos 2.° i 3.° del proyecto, señor Presidente, están comprendidos en mi indicacion. El 2.° permite la libre internacion hasta la cantidad de 15,000 pesos de las materias primas para la fabricacion del papel, lo que equivale a una subvencion anual en dinero de 3,750 pesos. El 3.° dispone que la reglamentacion de estas exenciones se hagan a juicio del Presidente de la República.

Estas dos ideas se consultan en mi indicacion, la cual, por otra parte, hace imposible todo abuso en la liberacion de derechos i pone al Congreso en aptitud de examinar anualmente si debe o nó subsistir la subvencion, votando la cantidad necesaria para ello. I como se trata de protejer una industria e imponer un gravámen, me parece conveniente que los representantes del pueblo puedan examinar con oportunidad el asunto.

En apoyo de las ideas proteccionistas, que yo no apruebo sino en casos mui especiales, se han citado algunos ejemplos que juzgo inconducentes; porque si concluyó la fábrica de azúcar de Ñuñoa, fué porque no producia ni la caña de azúcar, ni la betarraga, etc., en la cantidad que le era necesaria. Lo mismo puede decirse de la refineria de Viña del Mar.

Si fuera oportuno, yo podria demostrar que todo sacrificio que se hace para protejer una industria, es a pura pérdida.

Pero como esta no es la cuestion, seria estraviar inútilmente el debate insistir en ella.

Mi objeto era manifestar que podemos apartar los inconvenientes que tendria el artículo aprobado por la Cámara de Diputados, acordando directamente en dinero lo que se pretende acordar indirectamente con la exencion de derechos.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Tendré el sentimiento de oponerme a la indicacion del señor Senador por Santiago, por cuanto da a la proteccion que solicita la fábrica de Limache una forma que talvez no es conveniente, ni es simpática ni de buena economía: la subvencion en dinero.

En realidad, lo que la fábrica de Limache solicita es la igualdad con los industriales del estranjero; porque todos esos artículos manufacturados que entran en el papel, entran libres de derechos en el papel estranjero, i lo que la empresa de Limache pide es simplemente que se la iguale con los importadores estranjeros. Por consiguiente, la forma que le da mi Honorable amigo la hace aparecer como una proteccion que no es justa ni conveniente.

Yo, que talvez aparezco como proteccionista, soi enemigo de las subvenciones en dinero por el Estado. Siempre he creido que se hace un mal positivo a la industria del pais cuando se otorgan cantidades, como el millon que le hemos regalado a la Compañía Inglesa de Vapores por que estableciese una

línea que estaba dispuesta a establecer sin necesidad de esa subvencion.

Pero a estas industrias nuevas, vacilantes, desconocidas, que necesitan muletas i andaderas como los niños, ¿por qué no hemos de prescindir de escuelas económicas cuando se trata de otorgarles alguna facilidad?

Señor, las industrias son sucesivas i necesitan prepararse poco a poco. Los Estados Unidos i la Inglaterra no tenian una sola industria, porque las que hoi tienen son comparativamente modernas. Se sabe que todas las comodidades recientes de la vida a que se aplican las fuerzas productoras de las industrias europeas, son de reciente creacion. Los tejidos son del siglo pasado; la loza i la quincallería son artículos producidos desde la introduccion del vapor.

En Chile es un hecho histórico que la industria del trigo ha sido vil, pues no se atrevia a cultivarla ningun hombre que se llamase caballero. El sebo, el charqui i el cordovan era lo que cultivaban nuestros estancieros. El trigo era la industria de los plebeyos i pecheros; i fué preciso preparar esa industria i otorgarle ciertas concesiones que al fin la afianzaron.

Pues bien, así como se creó la industria del trigo con la proteccion del Estado, vamos preparando el campo de estas industrias nuevas, i puede ser que mas tarde tengamos la satisfaccion de verlas prosperar en nuestro pais.

Por eso es que, sin hacer cuestiones jenerales de escuelas económicas i contrayéndome al caso presente, creo que debemos dar la mano a estas industrias que se están desarrollando. Por eso yo pediria que no se aprobase la indicacion de mi Honorable amigo sobre dar una subvencion que no existe i que se apruebe el artículo tal como viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Silva**.—Yo opino como el Honorable señor Senador por Santiago, en contra de esta indicacion, porque va mas allá de lo que solicitan los dueños de la fábrica. Ellos pedian solamente la exencion de derechos para el caso de introducir mercaderías, i aquí se les va a dar dinero aun en el caso de que no introduzcan mercaderías.

Introduzcan o nó artículos destinados a la fábrica, el Gobierno se encuentra en la obligacion de darles dinero. La fábrica nunca ha pedido dinero. Es una solicitud hasta cierto punto voluntaria i una concesion que no tiene nada de gravoso para el Erario; miéntras que esta otra obligacion es un verdadero gravámen.

Por otra parte, no introduce perfecta igualdad entre la fábrica de Limache i la de Buin. Esta última no elabora el papel sino en su primera condicion: papel para envolver i de estraza, miéntras que la de Limache elabora ese papel i otros mas finos. ¿Qué resulta entónces? Que la fábrica de Buin tiene un doble beneficio: primero, porque la materia prima no está gravada; i segundo, porque el Gobierno le daria tambien la subvencion, teniendo una i otra fábrica derecho a los 3,000 pesos.

Creo que en la situacion aflictiva del Erario no es conveniente gravarlo con estas subvenciones, que son de mui mal efecto. Ademas, seria preciso averiguar si las fábricas estaban en buen estado, para lo que se necesitaria nombrar un inspector, i el Gobierno no puede hacer eso.

Lo mas sencillo es que introduzcan mercaderías libres de derechos hasta la cantidad de 15,000 pesos; i lo mas que se podria hacer seria igualar la situacion de ámbas fábricas. Por eso yo me opongo a esta subvencion en dinero.

El señor **Claro**.—Pido la palabra para hacer notar simplemente que estamos envueltos en una cuestion de palabras; porque tan cierto es que el Estado cede a favor de la fábrica de papel 3,000 pesos anuales con la liberacion de derechos, como si se los diera en dinero. Miéntras tanto, la concesion en la forma que se pretende tiene el grave inconveniente que estamos palpando en la fábrica de Viña del Mar. Cuando se introdujo la exencion que bajó el impuesto de la azúcar prieta, se creyó que importaba conceder a esa fábrica una cantidad pequeña de subvencion; miéntras tanto, el gravámen anual de esa fábrica para el Fisco creo que sube a mas de 50,000 pesos.

Esta es la razon por que prefiero que se acuerde una subvencion en dinero i en determinada forma, i a fin de prevenir los inconvenientes hechos notar por el Honorable Senador por Curicó, se deja al Gobierno la facultad de reglamentar dicha subvencion.

El señor **Gallo**.—Me ha llamado la atencion i quisiera que se me esplicase cómo es que la liberacion de derechos concedida a ciertas materias primas viene a imponer un gravámen a los consumidores del artículo elaborado. Desde que el papel de imprenta, por ejemplo, es libre, no sé por qué venga a gravar a sus consumidores el hecho de exonerar de derechos a los materiales de que él se compone.

Yo he mirado siempre esta cuestion bajo la base de los principios mas liberales de la ciencia económica; a mi juicio, se comete un error gravando las materias primas i dejando libres de derechos los artículos elaborados con ellas. Si el papel pagase derechos de importacion, yo le negaria mi voto al proyecto; pero desde que no es así, no me parece justo ni equitativo que se grave con un 25 por ciento las materias que entran en su fabricacion al elaborarlo en el pais.

Para mí no solo es lójico i natural, sino tambien conveniente, que sean libres de derechos tanto la mercadería elaborada así como las materias primas que sirven para fabricarla. Si la una es libre, ¿por qué no han de serlo las otras con que aquélla ha de ser elaborada? I al asentar esta opinion no creo ir a los principios proteccionistas sino a los del libre-cambio, dejando que la industria se produzca i desarrolle libremente, en lo cual no se hace favor ninguno a las fábricas del pais, sino que se les coloca bajo la lei comun.

Por estas consideraciones es que daré mi voto al proyecto de la Cámara de Diputados.

Pero ántes de concluir, creo de mi deber hacer una salvedad al hecho espuesto por el Honorable Senador por Santiago sobre que la industria minera es protejida en el pais, hecho que me permito rectificar aseverando todo lo contrario, porque en esa industria pesan todas las cargas ordinarias i estraordinarias, siendo de notar que ella es la única que paga derechos de esportacion.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Me referia a la época del Coloniaje, señor Senador.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Si nin-

gun otro señor Senador hace uso de la palabra, votaremos la indicacion del señor Claro.

Votada esta indicacion fué desechada por 12 votos contra 2.

El artículo 2.º orijinal del proyecto fué aprobado por unanimidad.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Se ha leido ántes una solicitud del señor Stuven para que se haga estensivo este proyecto a la fábrica del Buin. La Cámara resolverá si debe tomarse en consideracion.

El señor **Claro.**—Creo que nadie se ha opuesto a esa solicitud.

El señor **Zañartu.**—Tendria que presentarse un nuevo proyecto para que ella tuviese lugar.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Es una solicitud que se presenta por primera vez.

Pasaremos a discutir el artículo 3.º del proyecto.

«Art. 3.º El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para hacer efectiva esta concesion, i el establecimiento favorecido perderá su opcion a ella por cualquiera infraccion en las condiciones que se dictaren para gozarla.»

El señor **Claro.**—¿Se va a agregar al artículo 2.º ya aprobado la solicitud del señor Stuven? ¿Van a quedar comprendidas en ese artículo 2.º las fábricas de Limache i del Buin?

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Nó, señor Senador. El señor Stuven ha presentado una solicitud para que sea considerada a la vez que el proyecto en debate, pero esto no puede hacerse, porque ántes es preciso que sea formulada en un proyecto que debe acompañar a dicha solicitud i ser propuesto al Congreso por el Presidente de la República.

El señor **Claro.**—No me referia a la solicitud del señor Stuven sino a la indicacion que yo habia formulado i que podia comprender a todas las fábricas de papel.

En cuanto a hacer estensiva la concesion a la fábrica del Buin i a las demas que se estableciesen, creí que esta parte de mi indicacion estaba aceptada por ser un acto de mera justicia.

Ahora bien, yo hago indicacion para que se haga estensivo este proyecto a todas las fábricas de papel, i pido al señor Presidente que la someta a votacion.

El señor **Silva.**—Señor Presidente: mejor será concluir el proyecto, e inmediatamente despues someter a discusion i a votacion la indicacion; de este modo no se embarazará el despacho de este proyecto.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Está bien. Si ningun señor Senador se opone al artículo 3.º en discusion, le daremos por aprobado.

Se dió por aprobado.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—El señor Senador Claro pide que se tome en cuenta la solicitud del señor Stuven, dueño de la fábrica del papel del Buin; talvez ello no puede hacerse por no estar incluida la solicitud entre los asuntos de la convocatoria. El Senado, sin embargo, puede resolver lo que tenga a bien, porque lo que espreso no es mas que una opinion individual.

El señor **Claro.**—Señor Presidente, lo que va a resolver el Senado no es la solicitud del señor Stuven, sino una indicacion hecha por mí, una modificacion que propongo al proyecto.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Siendo así, desaparece todo inconveniente. Se va a consultar al Senado si acepta la modificacion propuesta por el señor Senador.

El señor **Claro.**—A indicacion de varios Honorables colegas que se sientan a mi lado, la propongo en esta forma:

«Art. 4.º Lo dispuesto en la presente lei se hará estensivo a las fábricas de papel establecidas o que en adelante se establecieren.»

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Si no hai oposicion, se dará por aprobada. Aprobada.

Se dió lectura al informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto relativo al ferrocarril a las Condes i al proyecto formulado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—En discusion el artículo 1.º

«Art. 1.º Se concede a don Guillermo F. Houston o a quien sus derechos representare, privilejio esclusivo para construir un ferrocarril a vapor entre la capital i el distrito minero denominado Las Condes, discurriendo un trayecto aproximativo de cincuenta i cinco a sesenta quilómetros i siguiendo la línea a mayor o menor distancia de las riberas del rio Mapocho.

«El ferrocarril será de via angosta de dos pies seis pulgadas, medida inglesa; partirá de la estacion central de Santiago, i tendrá ademas de la estacion necesaria en los baños termales de Apoquindo, las que conviniere a los intereses de la empresa.

«El privilejio es por el término de veinte años, que empezarán a correr el dia que la línea sea librada al tráfico en toda su estension.

«El ferrocarril partirá desde el deslinde de la estacion central de los ferrocarriles del Estado. El trayecto no podrá efectuarse por la poblacion de la ciudad de Santiago, salvo en cuanto fuere necesario para la salida de dicho ferrocarril desde su punto de partida hasta afuera de la poblacion. Este trayecto será fijado con acuerdo de la Municipalidad de Santiago.»

El señor **Vicuña Mackenna.**—He pedido la palabra para dar una lijera idea de esta empresa. El ferrocarril que se proyecta parte de la cordillera de las Condes i la mitad de la obra vá a ejecutarse en los cajones interiores de los Andes, haciendo por ellos un trayecto de diez o doce leguas; desde la embocadura del valle central hasta la estacion de Santiago el camino es mas corto. En seguida recorre el espacio que media hasta la ciudad i al entrar a ella tuerce hácia el sur para alcanzar la estacion central. La Cámara de Diputados ha prestado su aprobacion a este trayecto poco acertado, que si hubiera de realizarse daria lugar a ciertas dificultades. Pero el empresario ha comprendido que la via del Mapocho, en toda su estension, es la que le conviene. Como la Municipalidad ha de intervenir en la fijacion de la línea, quedará obviado ese inconveniente; ademas de que bajo ningun concepto debe temer el Senado que la línea vaya a atravesar terrenos valiosos, perjudicando la propiedad, porque los costos de espropiacion arredrarán al espresario i por consiguiente es de toda evidencia que vendrá por el pedregal del rio, realizando así una obra que reportará beneficios de consideracion no solo a la ciudad, sino tambien al de-

partamento de Santiago. Desde luego, a mas de los minerales del interior, acarreará las harinas de todos los molinos que se encuentren en su trayecto en todo el costado del Mapocho, ahorrando a la ciudad el cómodo tráfico de carretas, disminuido ya considerablemente por el camino de cintura, pero que siempre existe en la ciudad.

Yo no encuentro ningun inconveniente para hacer esta concesion. Cuando se trataba de los ferrocarriles de Copiapó, como el de Cerro Blanco i Chañaral, el Congreso estuvo unánime para concederla i no hubo siquiera discusion porque no habian tampoco intereses heridos u opuestos. Pues bien, aquí la situacion es mas fácil i segura porque no solo se benefician los minerales de la cordillera, sino la parte valiosa i cultivada del valle del Mapocho.

Respecto de las observaciones que suelen hacerse a este proyecto, como la que formuló en una sesion pasada el Honorable vice-Presidente de esta Cámara, de que los peones empleados en las faenas de un ferrocarril hacian ciertos daños en las arboledas i en los predios, mientras se ejecutan los trabajos, son observaciones que no pueden tener peso en el ánimo del Senado.

Yo recuerdo, señor, que el dueño de la hacienda del Peral se opuso tenazmente durante treinta años a que se abriese el canal de Maipo porque temia que los peones que se iban a ocupar en esa obra se comiesen las peras de su huerto. Sin embargo, el trabajo se ejecutó i con el agua que se saca del canal de Maipo se han regado millones de perales.

Por eso, señor, estas observaciones de detalle no valen la pena de tomarse en cuenta. Con obras de esta naturaleza no se hace mal a nadie, sino que se hace un beneficio real i positivo.

El señor **Vergara** (don Eujenio).—Yo haria una enmienda al artículo. Simplemente la sustitucion de la palabra *librada* por la palabra *entregada*; aunque talvez no vale la pena retardar la aprobacion difinitiva de este proyecto por una sola palabra.

Se puso en votacion el artículo i fué aprobado por 14 votos contra 1.

«Art. 2.° Serán libres de derechos de importacion los rieles, locomotivas, coches, carros i demas útiles de la construccion i del equipo de la línea, debiendo acreditarse en forma regular el destino de estos objetos; i serán tambien libres de derechos de esportacion i hasta concurrencia de 250,000 pesos las pastas i metales que el concesionario remitiere al estranjero para el pago de los espresados materiales de equipo i construccion.

«El concesionario gozará los beneficios ordinarios de la lei de espropiacion para el rasgo de la línea, el espacio adyacente i las estaciones, i la exencion de los derechos de alcabala por las ventas voluntarias o forzadas del suelo que adquiriere con los objetos indicados.

«Podrá tambien usar gratuitamente los terrenos de propiedad nacional que la línea ocupare en su trayecto i que sean necesarios para la empresa, con tal que no tengan edificios u otras construcciones i que con ellos no se embaracen el trásito público u otros servicios del Estado. Estas circunstancias serán calificadas por el Presidente de República con acuerdo del Consejo de Estado»

El señor **Varas**.—Sírvase, señor Secretario, leer la parte relativa a la espropiacion.

Se repitió la lectura del artículo.

El señor **Varas**.—¿De qué lei de espropiacion se habla? Yo no sé de cuál.

El señor **Vicuña Mackenna**.—De la lei de ferrocarriles que autorizó a toda compañía que se estableciera con este objeto para espropiar terrenos i es la que se pone en práctica todo los dias.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, se consultará al Senado.

Se aprobó el artículo por 13 votos contra 2.

Los artículos siguientes fueron aprobados sin debate. Son del tenor siguiente:

«Art. 3.° El concesionario es obligado a conducir gratuitamente la balija de la administracion de correos entre los puntos del trayecto, i por mitad del precio de tarifa a los funcionarios civiles, militares i judiciales en servicio del Estado, yendo provistos de certificados de autoridad competente que acrediten su comision, i se hará tambien esta reduccion a la carga que se trasportare con el mismo fin i garantía de destinacion.

«Art. 4.° Se asigna al concesionario el período de dos años, a contar desde el dia de la promulgacion de esta lei, para preparar los trabajos, practicar los reconocimientos científicos i proveerse de los elementos necesarios a la empresa, i ademas un plazo de dos años seis meses para la ejecucion total del ferrocarril i su entrega al tráfico.

«La falta de cumplimiento de los precitados términos de preparacion i de ejecucion para los trabajos, producirá la resolucion del privilejio i la caducidad de los favores que esta lei otorga al concesionario.

«Art. 5.° Siempre que el producto líquido de este ferrocarril pase de un doce por ciento anual sobre el capital invertido en él, la empresa fijará las tarifas, de acuerdo con el Presidente de la República».

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En discusion el proyecto que cede a la Municipalida de Santiago el terreno en que está el Teatro Municipal i el que ocupó el antiguo cuartel de San Pablo.

Se leyó el proyecto que se rejistra en la cuenta de la presente sesion.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).—Creo de mi deber someter algunas consideraciones al Honorable Senado sobre los terrenos del antiguo cuartel de San Pablo.

No tengo nada que decir acerca de los terrenos del Teatro Municipal; mas, la cesion de los terrenos de San Pablo dá lugar a consideraciones de alguna gravedad.

Va siendo mui difícil poder adquirir en Santiago terrenos vastos para establecimientos públicos.

Para obtenerlos tales como se necesitan, habria que acudir al estremo doloroso, que debiera evitarse lo mas posible, de la espropiacion.

Por eso es que el Estado debe mirarse mucho ántes de ceder terrenos vastos, que al dia siguiente puede necesitar i que no le será posible obtener sino a costa de grandes sacrificios.

Hai, sobre todo, un establecimiento, que es de incumbencia municipal i que es necesario construir a la mayor brevedad.

Me refiero a una casa para detenidos o procesados, que tanto necesitamos.

La cárcel actual, como el Senado sabe, está situada en nuestra plaza principal, lo que es vergüen-

za para nuestra civilizacion, i es completamente inadecuada para el objeto, lo que se comprende, pues su existencia data desde la colonia.

Todo aquel que haya visitado nuestra cárcel pública, no puede ménos de lamentar su situacion, que es dolorosa, i sus malas condiciones; siendo de advertir que muchos de los de detenidos allí no son culpables; muchas veces son inocentes, que tienen que estar mezclados con verdaderos criminales, lo que es mui perjudicial para la moral.

¿Es posible que subsista esto, señor?

A mí me parece mui urjente construir una cárcel pública i para ello nada mejor que los terrenos del antiguo cuartel de San Pablo.

Ahí podria construirse una cárcel arreglada a los sistemas modernos, en la cual se adoptasen todas las medidas necesarias para que los detenidos fuesen tratados con la comodidad debida i tambien para que no sufriese la moralidad.

Podria tambien construirse ahí un cuartel de policía. Creo que en Santiago debe haber cuatro o cinco cuarteles. Los señores Senadores saben demasiado que en torno de los cuarteles siempre hai seguridad; i ademas de eso, seria conveniente para el mismo servicio.

Convendria, pues, construir ahí una cárcel i un cuartel para dar seguridad a todo ese barrio. Podria construirse tambien ahí el departamento necesario para el despacho de los jueces del crímen, que no lo tienen aparente. Sucede que hoi tienen que hacer viajes de sus juzgados al cuartel de policía i en eso se pierde tiempo.

El Ministerio de Justicia se habia preocupado de esta necesidad, i aun habia dado órden al arquitecto de Gobierno para que levantase el plano del edificio e hiciese el presupuesto.

Creo, señor, que conviene que el Senado tome en cuenta estas consideraciones antes de dar una resolucion definitiva en el asunto. En su sabiduria sabrá apreciar si conviene que Santiago permanezca sin una cárcel de detenidos, i si ésta no es una de las necesidades mas urjentes que hai que remediar. La conservacion de ese terreno de San Pablo me parece mui conveniente, i podria juntamente proporcionar los demas servicios a que he aludido.

Yo no me opongo a que se ceda el local del teatro, pero sí el de San Pablo, porque mas tarde habria necesidad de adquirir otro local como ese.

Es cierto que la Municipalidad se encuentra en una situacion angustiosa, pero debe buscarse otro recurso. Es necesario que no malbaratemos los bienes fiscales. Si se hubiera llevado adelante la idea de vender el terreno en que se encuentra este edificio del Congreso, hoi las Cámaras no tendrian un local adecuado en qué funcionar.

Me parece mui difícil adquirir terrenos para fundar establecimiento públicos, i por consiguiente que no conviene que el Fisco se desprenda del terreno de San Pablo.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Despues del discurso del señor Ministro de Justicia, que nos siembra de flores el terreno de San Pablo, el Senado no prodria vacilar en desaprobar el proyecto de la Cámarara de Diputados. Pero ¿se realizará todo eso que el señor Ministro se propone? Esa es la cuestion que decidirá de mi voto. Creo que eso no se hará ni en quince ni en veinte años. Ahora mismo Su Señoría se encuentra en serias dificultades para trasportar unos veinte mil libros i ponerlos en los salones que les estan destinados en este edificio. I si no podemos realizar ni siquiera esto ¿cómo se podrá hacer ese cuartel i esas construcciones tan útiles i tan importantes?

Es cierto que conviene quitar ese borron que tenemos en la esquina de la plaza, bajo el punto de vista de que es cárcel; pero respecto de los que estan encerrados en ella creo que perderan con la mudanza, puesto que ese es un sitio de espectacion. Pero en fin, el borron es para el público.

Como yo no creo que se realice nada de eso, i como sé que la Municipalidad está en la mayor angustia, votaré por el proyecto.

Ademas, hai otra circunstancia de que conviene tomar nota. ¿Es el Gobierno el dueño de ese terreno? Esa es una cuestion que tendria que ventilarse. Era de los jesuitas; i aunque el Gobierno ha solido disponer de esos bienes, resulta que no está bien claro quiénes son los verdaderos dueños. Hai un caso práctico, el de la Compañía. El público dijo que el terreno era suyo i se quedó con él. Ahora se ha hecho una plazuela aquí, frente a este palacio, i es la Municipalidad quien se dice dueño de ese terreno.

Pero en fin, estas son simples vaguedades. La cuestion es que la Municipalidad está espuesta a un fracaso que yo no sé a dónde la conducirá. Nos pide que la ayudemos, i como esto es lo mas hacedero yo daré mi voto al proyecto. Pero en teoría estoi de acuerdo con las ideas del señor Ministro.

El señor **Zañartu.**—Pido la palabra para apoyar la idea del señor Ministro, i tambien para hacer presente que esa idea se tuvo ahora diez años, siendo yo municipal. Se hizo trabajar por el arquitecto Enauld un plano que contenia una cárcel magnífica, juzgados para los jueces del crímen, i un cuartel. Todo ese trabajo está hecho i permanece en el Consejo de Estado. Pero sobrevino no sé qué accidente, creo que la guerra de España, i se postergó el asunto despues de haber pasado la Municipalidad el proyecto al Gobierno, cediéndole la cárcel actual que tiene.

Me parece que hai una gran necesidad en sacar la cárcel del centro del comercio, porque es algo indecorosa su presencia en ese sitio.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia.)—Pido la palabra para hacer algunas observaciones al Honorable señor Senador por Santiago. Su Señoría ha asegurado que no se sabe a quién pertenece ese terreno.

No seria digno de la Representacion Nacional que fuera a ceder a la Municipalidad de Santiago lo que no le pertenece.

El señor **Vicuña Mackenna** (*interrumpiendo*).—Volveria a ser el público su verdadero dueño.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando*).—Pero es indudable que ántes debemos resolver algo a sabiendas, porque, repito, el Congreso no puede dar lo que sabe que no es suyo.

Sin embargo, tengo la opinion de que ese terreno es del Estado.

Si la Municipalidad posee una parte, en hora buena; el Congreso no podrá disponer de ella, porque no tiene derecho de quitar a nadie su propiedad.

La cárcel de Santiago es una obra municipal i no seria estraño que la Municipalidad contribuyese

con algo para llevar adelante el nuevo edificio destinado a ese objeto.

El señor **Vicuña Mackenna** (*interrumpiendo*).— Si para ello tuviese voluntad.

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia, *continuando*).—Indudablemente, i en prueba de que la tiene es que ya se ha ocupado otra vez de este asunto.

El señor Zañartu ha dicho que por indicacion suya se levantaron los planos i se formaron los presupuestos que realmente existen en la Secretaría del Senado.

Es cierto que la Municipalidad se encuentra en situacion apurada, pero para salir de ésta yo creo que nada importaria esperar uno o dos años mas.

Mi idea no es que se construyese un edificio valioso, sino uno sencillo i suficiente para guardar los detenidos. Lo que importa es llenar pronto esta necesidad.

Quizas con ciento ochenta o descientos mil pesos tendriamos un cuartel de policía.

La cesion del terreno que ocupa el Teatro puede servir para que la Municipalidad pueda llenar una parte de sus mas premiosas necesidades.

Entre tanto, el Honorable Senador Vicuña sabe que es bien difícil encontrar en Santiago sitios apropósito para construir un edificio adecuado a los objetos a que se trata de destinarse i sabe tambien cuán difícil es, asimismo, llevar a término estas obras.

¿Por qué perder entónces un terreno que puede servirnos para edificar una cárcel, un cuartel de policía i oficinas para los juzgados del crímen? ¿No se piensa que si fuésemos despues a proporcionarnos esa misma estension de terreno en otra parte tendriamos que hacer fuertes desembolsos?

Yo, fundándome en las mismas consideraciones espuestas por el Honorable Senador por Santiago acerca de la necesidad de dotar a nuestra capital de una cárcel, espero que Su Señoría niegue su voto al proyecto.

El señor **Vicuña Mackenna**.—No lo negaré, señor Ministro; pero Su Señoría ha dicho algo mui justo i evidente respecto de la necesidad que tenemos de una nueva cárcel. Siendo así, es claro que hariamos un mal a la Municipalidad dándole autorizacion para disponer de ese terreno......

El señor **Amunátegui** (Ministro de Justicia).— Lo que podria hacer con el terreno del Teatro.

El señor **Gallo**.—Puede enajenarlo.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Ahora cambio de opinion. Estoi porque se ceda a la Municipalidad el terreno del Teatro i nada mas.

El señor **Claro**.—Creo necesario esponer los motivos que dictan mi voto, contrario a la lei en debate, por caberme la honra de representar a la provincia cuya principal Municipalidad reportará beneficio de ella.

¿Cuál es el resultado práctico que la lei se propone? ¿Es el habilitar a la Municipalidad de Santiago para hipotecar esos bienes? ¿Es para que los enajene?

Si se trata de hipotecar, el recurso seria casi ilusorio en relacion con las necesidades que la Municipalidad tiene que satisfacer; pues jamas se le prestaria lo necesario para cubrir su déficit del año que acaba de pasar.

El Teatro solo se le aceptaria por el valor del terreno, pues con su aplicacion propia, el edificio no producirá jamás la renta correspondiente a un préstamo en relacion con su valor.

Dada la condicion actual del Tesoro municipal, una hipoteca puede no ser mas que el primer paso de una espropiacion. ¿I es esto conveniente? De ninguna manera.

La del Teatro, haria ilusorios los fines sociales que aconsejaron su construccion, pues solo pueden perseguirse en cuanto sea una propiedad pública.

La del terreno en que estuvo el cuartel de San Pablo, seria una falta cuya gravedad ha patentizado el señor Ministro de Justicia.

El momento para enajenaciones de inmuebles no puede ser mas inadecuado. Hoi no se obtendria la mitad del precio que se sacaria en circunstancias normales; en una época no lejana, despues de dos o tres cosechas, se pagaria por ese terreno el doble o mas que hoi, no solo porque se modificará la condicion financiera del pais, sino por el aumento natural de la poblacion, que seria de casi una décima parte en ese tiempo, sin contar la aglomeracion que se efectúa de los departamentos a la capital.

Cuando ese cambio en la condicion económica del pais se opere, habrá las rentas necesarias para ejecutar las obras importantes e indispensables a que el señor Ministro se ha referido, pero entónces habrá que pagar por el terreno dos o tres veces lo que se obtendria con su venta actual.

Seria tomar plata a un interes exhorbitante; uno de aquellos negocios que jamas el Senado autorizará.

Si a pesar de todo concediésemos la cesion de esas propiedades i se vendiesen, ¿qué se obtendria? Trescientos, cuatrocientos mil pesos? Pero eso es la tercera parte de lo que la Municipalidad necesita para colocarse en condiciones de buscar el equilibrio de su presupuesto.

La Municipalidad necesita de novecientos mil a un millon de pesos para saldar su déficit i su deuda a corto plazo; necesita casi doscientos mil pesos anuales de aumento en sus rentas, i entónces, ¿qué avanzariamos con admitir un espediente tan costoso?

Francamente, se nos pide una cataplasma para calmar una inflamacion que necesita ser curada; el mal se agravaria poniéndola; entónces busquemos la curacion i dejémonos de términos medios de problemática eficacia.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En votacion el proyecto.

El señor **Gallo**.—Yo pido que se divida en dos partes la votacion: cesion del terreno del Teatro i cesion del de San Pablo; porque a una parte le daré mi voto afirmativo i a la otra negativo.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).— Como el proyecto consta de un solo artículo, votaremos primero la cesion del terreno del Teatro.

Fué aprobada por 13 *votos contra* 1.

Votada la cesion del terreno de San Pablo, fué desechada por 10 *votos contra* 3.

El señor **Vicuña Mackenna** (*al votar*).—Nó, en virtud de las promesas hechas por el señor Ministro de Justicia.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla el proyecto del Eje-

cutivo sobre supresion de la aduana i tesorería unidas del Tomé.

El señor **Secretario.**—Los fondos de Secretaría están agotados, i convendria que el Senado acordase dirijirse al Supremo Gobierno pidiéndole 1,000 pesos para atender a varios gastos.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Si al Senado le parece, así se hará.

Quedó así acordado.

Se levantó la sesion

M. Guerrero Bascuñan, redactor.

Santiago, enero 12 de 1877.

IMPRENTA NACIONAL.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS

SESIONES ESTRAORDINARIAS

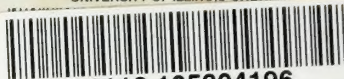
CELEBRADAS POR

LA CÁMARA DE SENADORES

EN 1876.






UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 105804196